

Anexo ITablas e información complementaria-Séptimo Informe de Chile ante el Comité contra la Tortura de Naciones UnidasPárrafo 3

Anexo I-i) Procesos disciplinarios instruidos por Carabineros 2018-2021 por hechos relacionados con supuestas "torturas, malos tratos y uso excesivo de la fuerza"

N° CORRELATIVO	AÑO	MOTIVO	CONTEXTO EN QUE OCURRIÓ EL HECHO	SEXO VÍCTIMA	EDAD VÍCTIMA	ORIGEN ÉTNICO VÍCTIMA	NACIONALIDAD VÍCTIMA	ESTADO DE TRAMITACIÓN	SANCIÓN (EN DICTAMEN O RESOLUCIÓN)
1	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL SER FISCALIZADO, PERSONAL POLICIAL LO TOMA DE LA ROPA, PERDIENDO EL EQUILIBRIO Y CAYENDO DE LA MOTO	MASCULINO	21 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1°: SE SANCIONA CON REPRESIÓN, POR NO ADOPTAR DEBIDAMENTE EL PROCEDIMIENTO
2	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS GOLPEAN CON PUÑOS Y PIES A DETENIDO TRASLADADO A LA UNIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

3	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR AGRESIÓN ENTRE FAMILIARES, REDUCEN A HOMBRE EN ESTADO DE EBRIEDAD DEJÁNDOLO EN EL SUELO. UN FUNCIONARIO PONE SU RODILLA EN EL CUELLO. A OTRO DE LOS HOMBRES, AL REDUCIRLO PONEN RODILLA EN LA ESPALDA, OTRO DE LOS HOMBRES ES REDUCIDO POR DOS FUNCIONARIOS. MUJER INTERVIENE PARA QUE NO SE LOS LLEVEN DETENIDOS Y FUNCIONARIO LA EMPUJA CAYENDO DE ESPALDAS AL SUELO GOLPEANDO SU CABEZA	3 MASCULINO, 1 FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
4	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	SE ENCONTRABA PROTESTANDO, AL HUIR DE CARABINEROS Y SER DETENIDO ES GOLPEADO POR CARABINEROS EN LA CARA Y PECHO, AHORCÁNDOLO.	MASCULINO	16 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
5	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FALLECIMIENTO IMPUTADO AL INTERIOR DEL CUARTEL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

6	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN NO AUTORIZADA RESULTA LESIONADO	MASCULINO	14 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SIN SANCIÓN
7	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL SER DETENIDO POR PERSONAL POLICIAL ES ARROJADO AL SUELO, GOLPEADO EN LA CARA, GOLPEADO CON BASTONES RETRÁCTILES EN LAS RODILLAS. EN EL CARRO POLICIAL ES AGREDIDO CON GOLPE EN EL ESTÓMAGO POR OTRO FUNCIONARIO	MASCULINO	15 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
8	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL SER FISCALIZADO POR PERSONAL POLICIAL ES AGREDIDO ÉL Y PASAJERO	2 MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	CHILENA, COLOMBIANA	TERMINADO	SIN SANCIÓN

9	2021	TORTURA	<p>QUERRELLA INTERPUESTA POR INDH POR EL DELITO DE TORTURA. EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, PORQUE AL ENCONTRARSE FILMANDO PROTESTA, ES GOLPEADO POR 4 FUNCIONARIOS CON PUÑOS, PIES Y BASTONES EN TODO EL CUERPO, ESPECIALMENTE EN MANDÍBULA, RODILLA DERECHA Y LA MUÑECA IZQUIERDA. LUEGO, UNO DE LO FUNCIONARIOS LO TOMA DESDE LA CABEZA Y LE PEGA UN RODILLAZO EN EL OJO DERECHO. FINALMENTE, LOS FUNCIONARIOS DE FF.EE LO DEJAN ABANDONADO EN EL LUGAR, SIN PRESTARLE ASISTENCIA ALGUNA</p>	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
---	------	---------	---	-----------	----------------	----------------	----------------	-------------	----------------

10	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO ANTE LA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN, PORQUE EN CONTROL DE IDENTIDAD, AUN CUANDO EXHIBEN SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD, SON SUBIDOS A CARRO POLICIAL, SIENDO AMENAZADOS QUE SI NO SUBÍAN SERÍAN DETENIDOS, NEGÁNDOLES LOS FUNCIONARIOS COMUNICARSE CON SU ABOGADO, ASÍ COMO TAMPOCO LEYENDO SUS DERECHOS	1 FEMENINO, 1 MASCULINO	1) FEMENINO: 20 AÑOS, 2) MASCULINO: NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
11	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL PEDIR AYUDA A FUNCIONARIOS, ES GOLPEADO Y AMENAZADO CON DISPARARLE, POR MIEDO CORRE Y AL SER ENCONTRADO POR CARABINEROS ES AMENAZADO CON ARMA DE FUEGO Y GOLPEADO POR OTRO FUNCIONARIO. ES DETENIDO Y SUBIDO AL RETÉN, ENCONTRÁNDOSE ESPOSADO ES GOLPEADO NUEVAMENTE.	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SARGENTO 2°: SE SANCIONA CON AMONESTACIÓN POR UTILIZAR ARMA DE FUEGO INCUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES COMO LA CIRCULAR NRO. 1832, DE 01.03.2019, SOBRE USO DE LA FUERZA.

12	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL SER DETENIDA ES GOLPEADA POR FUNCIONARIO PROVOCÁNDOLE LESIONES	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
13	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE IDENTIDAD ES DETENIDA JUNTO A SU PAREJA, ES AGREDIDA VERBAL Y FÍSICAMENTE, TOMADA POR EL CUELLO, LE APRETARON ESPOSAS LESIONANDO SUS MUÑECAS	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

14	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN DETENCIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD, UN FUNCIONARIO LA TOMA DEL BRAZO Y LA SOSTIENE SOBRE EL CAPOT DEL VEHÍCULO POLICIAL, RESISTIÉNDOSE MOMENTO EN QUE EL FUNCIONARIO LE APLICA UNA LLAVE, CAYENDO AL SUELO. EN EL CUARTEL POLICIAL ELLA Y SU HIJO HABRÍAN SIDO VÍCTIMAS DE AGRESIÓN VERBAL POR PARTE DE FUNCIONARIOS	1 FEMENINO, 1 MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN
15	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	LESIONADA EN OTROS HECHOS ACAECIDOS EL DÍA 29.10.2021, EN LOS QUE FUE DETENIDA POR PERSONAL DE CARABINEROS EN CONTEXTO DE VIF Y GOLPEADA POR ÉSTOS.	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN

16	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN DETENCIÓN POR EL DELITO DE DESÓRDENES PÚBLICOS EN EL CENTRO DE TEMUCO, CON OCASIÓN DE MANIFESTACIÓN NO AUTORIZADA, MENOR DE EDAD HABRÍA RESULTADO CON UNA LESIÓN LEVE	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
17	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN IMPUTADO PRESENTA LESIONES VISIBLES EN LAS MUÑECAS, LAS QUE NO FUERON CONSTATADAS, INDICANDO QUE FUE GOLPEADO POR CARABINEROS DURANTE LA DETENCIÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

18	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	IMPUTADO DENUNCIA EN CONTROL DE DETENCIÓN HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
19	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	REALIZANDO REGISTRO FOTOGRÁFICO EN PROTESTA. CARABINEROS DISPARA BOMBA LACRIMÓGENA A CORTA DISTANCIA. IMPACTANDO UNA DE LAS PARTES DEL ELEMENTO DISUASIVO A VÍCTIMA EN LA CABEZA. LUEGO FUNCIONARIOS DISPARAN PERDIGÓN DE GOMA A LA VÍCTIMA IMPACTÁNDOLO EN LA ZONA IZQUIERDA DE LA CLAVÍCULA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

20	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO EN MANIFESTACIÓN RESULTA LESIONADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
21	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN DE IMPUTADO SEÑALA QUE FUNCIONARIOS DE CARABINEROS LE PRODUJERON LESIONES AL DETENERLO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

22	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE IDENTIDAD ADOLESCENTES DENUNCIAN HABER SIDO AGREDIDOS POR 5 FUNCIONARIOS POLICIALES, AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN, EN EL CALABOZO Y EN EL PATIO DE LA UNIDAD	1 FEMENINO, 2 MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
23	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	IMPUTADO RESULTA LESIONADO AL SER DETENIDO EN MANIFESTACIÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

24	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL ADOPTAR PROCEDIMIENTO POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO. FUNCIONARIOS LA AMENAZAN Y GOLPEAN	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
25	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN, MENOR DE EDAD SEÑALA HABER SIDO GOLPEADA POR FUNCIONARIOS AL SER DETENIDA	FEMENINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

26	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN, IMPUTADO SEÑALA QUE AL SER DETENIDO APREHENSORES LO HACEN CORRER , DVIRTIENDO EL TRIBUNAL QUE TIENE DISCAPACIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO, INDICANDO EL IMPUTADO HABER SIDO OPERADO RECIENTEMENTE Y QUE USA BASTONES ORTOPÉDICOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
27	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO GOLPEA A DETENIDA CON MANO ABIERTA EN EL PÓMULO	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

28	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	ADOLESCENTE SEÑALA HABER SIDO GOLPEADO DURANTE LA DETENCIÓN POR FUNCIONARIOS EN BICICLETA. EN EL CALABOZO, ES TAMBIÉN GOLPEADO POR OTROS FUNCIONARIOS. MANTIENE LESIONES EN LOS OJOS Y PÁRPADOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN
29	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO GOLPEA A IMPUTADO AL TRASLADARLO AL CALABOZO	MASCULINO	45 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN

30	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	CIVIL CUESTIONA A FUNCIONARIO QUE LE CURSA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, FUNCIONARIO EMPUJA Y LANZA CONTRA EL SUELO A LA VÍCTIMA, APRETÁNDOLE EL CUELLO, LUEGO LO TRASLADA A LOS CALABOZOS DONDE LO GOLPEA Y LO MANTIENE DETENIDO POR CERCA DE 15 MINUTOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
31	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	LESIONADO EL DIVERSAS PARTES DEL CUERPO CON PERDIGONES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN

32	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL DENUNCIAR HECHOS EN LA UNIDAD, SE INICIA DISCUSIÓN CON FUNCIONARIO, QUIEN TOMA DEL CUELLO A UNA DE LAS VÍCTIMAS, LANZÁNDOLA AL SUELO. AL INTERVENIR LA OTRA MUJER, TAMBIÉN ES AGREDIDA POR EL FUNCIONARIO EN LA CARA Y LANZADA AL SUELO	2 FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
33	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PERSONAL POLICIAL HABRÍA INGRESADO AL CENTRO PROTECCIONAL EN RANCAGUA, PARA EFECTUAR DETENCIÓN DE ADOLESCENTE, DESENFUNDADO SU ARMA DE SERVICIO	FEMENINO	14 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

34	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN FISCALIZACIÓN, PERSONAL MOTORIZADO HABRÍA GOLPEADO A CIVIL, ADEMÁS DE AGREDIRLO VERBALMENTE, ROMPIENDO SU ROPA Y PUERTA DEL VEHÍCULO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
35	2021	TORTURA	CITACIÓN A FUNCIONARIO PARA FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN POR TORTURA. QUERRELA CRIMINAL EN CONTRA DE FUNCIONARIO POR TORTURA OCURRIDA EN CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

36	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO MANIFIESTA QUE MIENTRAS SE ENCONTRABA DETENIDO LO ENCERRARON Y LO GOLPEARON EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	MASCULINO	21 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SIN SANCIÓN
37	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE UNA MANIFESTACIÓN, LLEGA UN GRUPO INDETERMINADO DE DE CARABINEROS, QUIENES AGREDEN A MENOR DE EDAD. DOS FUNCIONARIAS LA TOMAN DEL PELO PARA LUEGO PROPINARLE GOLPES CON UN OBJETO CONTUNDENTE TIPO BASTON, LUEGO OTRO FUNCIONARIO CONTINÚA CON GOLPES DE PIES	FEMENINO	16 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

38	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, DOS HOMBRES Y UNA MUJER SON AGREDIDOS POR PERSONAL POLICIAL AL SER DETENIDOS	1 FEMENINO 2 MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
39	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DENUNCIA HABER SUFRIDO LESIONES OCACIONADAS POR DETERMINADO PERSONAL DE CARABINEROS, MIENTRAS IMPEDÍA LA DETENCIÓN DE SU HIJO	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

40	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DENUNCIANTE SEÑALA EN CONTROL DE DETENCION, EN EL CONTEXTO DE MANIFETSACIÓN, SE ENCONTRABA GRABANDO CON CELULAR, Y ES ROCIADO CON GAS PIMIENTA, GOLPEADO CON BASTON RETRACTIL, GOLPEADO CON PUÑOS Y RODILLAS. ESTANDO TOTALMENTE REDUCIDO FUE NUEVAMENTE ROCIADO CON GAS PIMIENTA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
41	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	SE RECEPCIONA OFICIO DE LA PDI POR DENUNCIA ACOGIDA EN CONTRA DE PERSONAL DE CARABINEROS, DONDE LA MADRE DEL DETENIDO, MANIFIESTA QUE SUFRIÓ LESIONES EN PROCEDIMIENTO POLICIAL. AL SER CONSULTADO DETENIDO INDICA QUE CARABINEROS LO HABRIA GOLPEADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

42	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN, IMPUTADO INDICA QUE CARABINEROS LO HABRÍA GOLPEADO DURANTE LA DETENCIÓN Y DESPUÉS DE LA CONSTATACIÓN DE LESIONES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
43	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN, CIUDADANO INCREPA A PERSONAL DE CARABINEROS POR DISPAROS HACIA SU DOMICILIO. ANTE LO CUAL PERSONAL DE CARABINEROS LO REDUCEN Y TIRAN AL SUELO, TOMANDOLO FUERTEMENTE UNO DE ELLOS DEL CUELLO , COLOCANDO LA RODILLA EN LA CABEZA APRETANDOLO CONTRA EL SUELO, PROPINANDOLE UN GOLPE DE PUÑO EN EL ROSTRO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

44	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PERSONA DE LA TERCERA EDAD DENUNCIA HABER SIDO GOLPEADO DURANTE CONTROL DE IDENTIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
45	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	SE RECIBE RECLAMO EN CONTRA DE PERSONAL DE CARABINEROS, SEÑALANDO QUE SE ENCONTRABA EN LA VIA PUBLICA (PARADERO) Y SE LE ACERCA UN CARRO POLICIAL, EN QUE UN CARABINERO QUE SE ENCONTRABA EN LA PARTE TRASERA SACA UN ELEMENTO NEGRO CON AMARILLO CON UN GATILLO Y LE ROCIA EL ROSTRO CON UN QUIMICO, QUE LE PRODUJO CEGUERA INMEDIATA Y OBSTRUCCION EN LAS VIAS RESPIRATORIAS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

46	2021	TORTURA	QUERRELLA INTERPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE, PORQUE ES AGREDIDO EN PROCEDIMIENTO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
47	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL VEHICULAR, CARABINEROS LO HABRÍA INTIMIDADO, AMENAZÁNDOLO CON DETENCIÓN ADEMÁS, DE QUITARLE EL SEGURO AL ARMA DE SERVICIO PARA INTIMIDARLO	MASCULINO, FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
48	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO DE CARABINEROS AGREDE CON UN GOLPE EN LA CABEZA A IMPUTADO MIENTRAS SE ENCONTRABA AL INTERIOR DE LA COMISARIA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

49	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR MANIFESTACIÓN, DETENIDO PRESENTA LESIÓN DE GRAVEDAD EN DEDO, EL QUE RESULTA AMPUTADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
50	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN DE IMPUTADO SEÑALA HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL DE CARABINEROS, MIENTRAS SE ENCONTRABA REDUCIDO Y ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

51	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	IMPUTADA INDICA HABER SIDO AGREDIDA DURANTE LA DETENCIÓN	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
52	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE CONTROL POLICIAL EN LA VÍA PÚBLICA, CIUDADANO MANIFIESTA HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL DE CARABINEROS PARA SER LUEGO INGRESADO AL VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

53	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	CIUDADANO MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN FUE AGREDIDO CON GOLPES DE PIES Y PUÑO	MASCULINO	26 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SIN SANCIÓN
54	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	MENOR DE EDAD DENUNCIA QUE PERSONAL POLICIAL LO HABRÍA AGREDIDO AL ADOPTAR PROCEDIMIENTO POR	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

55	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	MAMA DE UN MENOR DE EDAD, MANIFIESTA QUE SU HIJO FUE GOLPEADO POR PERSONAL DE CARABINEROS AL MOMENTO DE SER DETENIDO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
56	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO MANIFIESTA HABER SIDO AGREDIDO DURANTE SU DETENCIÓN POR PERSONAL DE CARABINEROS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

57	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL VEHICULAR, MENOR DE EDAD SEÑALA HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL DE CARABINEROS AL SER DETENIDO	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
58	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR VIF, IMPUTADO HABRÍA SIDO AGREDIDO POR PERSONAL POLICIAL AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

59	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL VEHICULAR, FUNCIONARIO HABRÍA GOLPEADO A LA DENUNCIANTE CON ARMA, ADEMÁS DE PROPINARLE GOLPES DE PIES EN LA ESPALDA, PRODUCIENDO QUE VÍCTIMA CAYERA AL SUELO	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
60	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE IDENTIDAD A MENOR DE EDAD, PERSONAL POLICIAL HABRÍA REGISTRADO VESTIMENTAS Y GOLPEARLO CONTRA UNA MURALLA, RESULTANDO LESIONADO	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

61	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR VIF, IMPUTADO RESULTA CON LESIONES, EFECTUANDO EL COMISARIO DE LA UNIDAD DENUNCIA DE OFICIO POR LOS HECHOS	MASCULINO	45 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
62	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, CARABINEROS HABRÍA DISPARADO A PERSONAS QUE INTERRUMPÍAN EL TRÁNSITO, LANZABAN BOTELLAS Y QUE SE ENCONTRABAN DESARMADAS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

63	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO DE CARABINEROS AGREDE CON BASTÓN ISOMER A UNA PERSONA DURANTE DETENCIÓN Y QUE SE ENCONTRABA EN EL PISO	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
64	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDA POR DESÓRDENES PÚBLICOS Y AL ENCONTRARSE REDUCIDA EN EL SUELO ES AGREDIDA CON UN GOLPE DE PIÉ EN EL ROSTRO	FEMENINO	18 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 2°: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR AGREDIR CON GOLPE DE PIE EL ROSTRO DE UNA DETENIDA

65	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, PERSONAL POLICIAL HACE USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, RESULTANDO CON LESIONES UN MENOR DE EDAD	MASCULINO	13 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	TENIENTE: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR HACER USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS EN MANIFESTACIÓN, RESULTANDO LESIONADO UN MENOR DE 13 AÑOS
66	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO AL ENCONTRARSE REDUCIDO Y ESPOSADO, ES AGREDIDO BASTÓN ISOMER POR PARTE DEL PERSONAL APREHENSOR Y PERSONA CIVIL	MASCULINO	16 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SARGENTO 2° Y CABO 1°: AMBOS SANCIONADOS CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR PROPINAR DIVERSOS GOLPES A DETENIDO CON BASTÓN ISOMER

67	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, PERSONAL POLICIAL HACE USO DE CARABINA LANZAGASES, RESULTANDO CON LESIONES	FEMENINO	36 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CAPITÁN: SE SANCIONA CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO, POR EJECUTAR DISPARO CON CARABINA LANZAGASES, RESULTANDO CON ELLO MUJER LESIONADA.</p> <p>2- CAPITÁN: SE SANCIONA CON 08 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR TOMAR CONOCIMIENTO DE MUJER LESIONADA POR CARABINA LANZAGASES, SIN EFECTUAR CURSO DE ACCIÓN ALGUNO PARA PRESTAR AUXILIO A LA VÍCTIMA, COMO ASIMISMO NO CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DEL USO DEL ARMA DE FUEGO,</p> <p>3- TENIENTE: SE SANCIONA AMONESTACIÓN, POR HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE MUJER LESIONADA PRODUCTO DE CARABINA LANZAGASES Y NO DAR CUENTA DEL HECHO</p>
68	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO ES AGREDIDO CON GOLPE DE PUÑO EN SU ABDOMEN Y ROSTRO, POR PARTE DE PERSONAL APREHENSOR, AL DESCENDER DEL VEHÍCULO POLICIAL EN LA UNIDAD	MASCULINO	26 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SUBOFICIAL: SE SANCIONA CON REPRENSIÓN, POR TOMAR CONOCIMIENTO DE LA AGRESIÓN AL DETENIDO Y NO DAR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2- CABO 1º: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR PROPINAR 03 GOLPES A DETENIDO AL DESCENDER DEL VEHÍCULO POLICIAL EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD</p>

69	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN, IMPUTADAS SEÑALAN QUE FUERON AGREDIDAS POR PERSONAL POLICIAL AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
70	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, PERSONAL HACE USO DE CARABINA LANZAGASES, RESULTANDO LESIONADA UNA ADOLESCENTE	FEMENINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

71	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO ES AGREDIDO EN EL INTERIOR DE LOS CALABOZOS POR PARTE DE DOS FUNCIONARIOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- CABO 1º: SE SANCIONA CON 02 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR TOMAR FUERTEMENTE DEL CUELLO AL DETENIDO A OBJETO DEPUSIERA SU ACTITUD. 2- CABO 2º: SE SANCIONA CON 02 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR TOMAR FUERTEMENTE DEL CUELLO AL DETENIDO
72	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO ES SUBIDO AL VEHÍCULO POLICIAL, SIENDO TRASLADADO A UN SITIO ERIAZO EN DONDE ES GOLPEADO POR EL PERSONAL APREHENSOR	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

73	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, FUNCIONARIO EMPUJA CON EL ESCUDO PROTECTOR A UNA MUJER, COMO ASIMISMO AGREDE CON BASTÓN ISOMER A OTROS MANIFESTANTES	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
74	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE CON UN GOLPE DE MANO EN SU CARA A DETENIDO QUE SE MANTENÍA ESPOSADO EN EL INTERIOR DE LOS CALABOZOS DE LA UNIDAD	MASCULINO	48 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR CON GOLPE DE MANO EN EL ROSTRO DE UN DETENIDO QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD

75	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN FUNCIONARIO DISPARA DIRECTAMENTE CARABINA LANZAGASES EN CONTRA DE MANIFESTANTE	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR HABER INFRINGIDO EL PROTOCOLO DE USO DE ARMAS DE FUEGO, AL DISPARAR CARABINA LANZAGASES DIRECTAMENTE A UN MANIFESTANTE
76	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS ADOPTAN PROCEDIMIENTO CON DETENIDO POR ORDEN DE APREHENSIÓN VIGENTE, ES AGREDIDO CON DIVERSOS GOLPES EN SU CUERPO, TANTO EN EL VEHÍCULO POLICIAL Y UNIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CABO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR CON GOLPES A DETENIDO QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO,</p> <p>2- CABO 1º: SE SANCIONA CON REPRESIÓN, POR SER TESTIGO Y NO INFORMAR SITUACIÓN DE AGRESIÓN AL DETENIDO,</p> <p>3- CABO 2º: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO, POR SER TESTIGO Y NO INFORMAR SITUACIÓN DE AGRESIÓN AL DETENIDO.</p>

77	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE IDENTIDAD, FUNCIONARIO DISPARA SU ARMA DE FUEGO EN CONTRA DEL FISCALIZADO QUIEN CONDUCE VEHICULO PARTICULAR, ANTE EL RIESGO DE SER ATROPELLADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 1°: SE SANCIONA CON REPRESIÓN, POR NO EVALUAR LA PERTINENCIA DE REALIZAR UN CONTROL DE IDENTIDAD.</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO, POR EFECTUAR DISPAROS EN CONTRA DEL FISCALIZADO, SIN UTILIZAR ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE PERMITIERAN SU RECONOCIMIENTO</p>
78	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN SAQUEO A SUPERMERCADO, FUNCIONARIO AGREDE CON GOLPES DE SU BASTÓN ISOMER EN PIERNA Y CABEZA, A CIVIL QUE REALIZABA REGISTROS FÍLMICOS DE LOS HECHOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>SARGENTO 2°: SE SANCIONA CON 03 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR GOLPEAR A PERSONA CIVIL QUE SE ENCONTRABA PROFIRIENDO INSULTOS DURANTE SAQUEO A SUPERMERCADO</p>

79	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR INFRACCIÓN AL ART. 318° DEL C.P. DETENIDO ES ESPOSADO DE UNA SOLA MANO Y SUBIDO A VEHÍCULO POLICIAL. AL LLEGAR A LA UNIDAD, EL FUNCIONARIO LO GOLPEA CON EL BASTÓN RETRÁCTIL EN LA CABEZA, PROVOCÁNDOLE LESIÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
80	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO DE AMENAZAS, PERSONAL POLICIAL PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA DE LOS AUTORES, MOMENTOS EN QUE 03 CIVILES, QUE SE ENCONTRABAN EN UNA PLAZA GRITARON IMPROPERIOS AL PERSONAL POLICIAL, ANTE LO CUAL LOS DOS FUNCIONARIOS PROCEDEN A AGREDIRLOS CON GOLPES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, RETIRÁNDOSE DEL LUGAR, SIN ADOPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

81	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO CON UN PUNTAPIÉS Y UN GOLPE EN LA CABEZA. MIENTRAS ERA TRASLADADO DESDE LA UNIDAD AL JUZGADO DE GARANTÍA	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
82	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, ES DETENIDA INDICANDO HABER SIDO VÍCTIMA DE AGRESIONES FÍSICAS, TANTO EN EL TRASLADO COMO EN LA PERMANENCIA DE LA UNIDAD	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

83	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO ESPOSADO ES AGREDIDO POR FUNCIONARIO EN EL INTERIOR DEL CALABOZO DEL CUARTEL, CON GOLPES DE MANO, COMO ASIMISMO ASFIXIARLO CON SU BRAZO, ENCONTRÁNDOSE EN TODO MOMENTO ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SUBOFICIAL: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR PROFERIR GOLPES Y ASFIXIAR CON SU BRAZO A UN DETENIDO QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO
84	2020	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO PROVOCA LESIONES A DETENIDO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

85	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO DE CONTROL VEHICULAR, FUNCIONARIOS SIN MEDIAR PROVOCACIÓN A AGREDEN A OCUPANTES DEL MÓVIL	FEMENINO, MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
86	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO POR RECEPCIÓN DE ESPECIES, DENUNCIA HABER SIDO VÍCTIMA DE AGRESIONES	MASCULINO	14 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

87	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, PERSONA CIVIL ES SEGUIDA POR UN VEHÍCULO LANZAGASES Y POSTERIORMENTE ES HERIDA EN SU OJO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
88	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, DETENIDA SEÑALA HABER SIDO AGREDIDA POR EL PERSONAL POLICIAL	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

89	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR RUIDOS MOLESTOS GOLPEAN A PAREJA CON ARMA	MASCULINO FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
90	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO HABRÍA SIDO GOLPEADO POR PERSONAL POLICIAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

91	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO GOLPEA A DETENIDO EN CARRO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
92	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POR AGRESIÓN A PERSONAL POLICIAL, MENOR DE EDAD INDICA HABER SIDO AGREDIDO POR FUNCIONARIOS	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

93	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PERSONAL POLICIAL HABRÍA GOLPEADO A DETENIDO EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO POLICIAL Y LA UNIDAD, MIENTRAS SE ENCONTRABA ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
94	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PERSONAL POLICIAL HABRÍA GOLPEADO A DETENIDO CON ARMAMENTO FISCAL EN SU CABEZA	MASCULINO	25 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

95	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE CONTROL VEHÍCULAR, EL CONDUCTOR ES AGREDIDO EN LA CABEZA CON LA EMPUÑADURA DE PISTOLA QUE PORTADA FUNCIONARIO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SIN SANCIÓN
96	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, ES AGREDIDO CON UN GOLPE DE PUÑO EN SU ROSTRO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	CHILENA	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

97	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN FISCALIZACIÓN DE CORDÓN SANITARIO, CIUDADANO SEÑAL HABER SIDO AGREDIDO EN LA CABEZA AL SER INGRESADO AL VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
98	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN, IMPUTADO INDICA HABER SIDO GOLPEADO AL MOMENTO DE SER REDUCIDO, RECIBIENDO GOLPES DE PIES EN SUS COSTILLAS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

99	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE DETENCIÓN, PERSONAL POLICIAL HABRÍA GOLPEADO A IMPUTADO MENOR DE EDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
100	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, VÍCTIMA ES LESIONADA CON PERDIGONES Y GOLPEADA POR FUNCIONARIOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

101	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	LUEGO DE SER DETENIDO, ES AGREDIDO AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
102	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTROL DE DETENCIÓN, AL HACER ENTREGA DE DETENIDOS A GENDARMENRÍA, UNO DE ELLOS PRESENTA LESIONES VISIBLES, AL SER CONSULTADO INDICA QUE FUNCIONARIOS LO HABRÍAN GOLPEADO EN LA UNIDAD	MASCULINO	23 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

103	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN DETENCIÓN, VÍCTIMA HABRÍA SIDO AGREDIDA POR PERSONAL POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
104	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO, MENOR DE EDAD ES AGREDIDO POR PERSONAL POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

105	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	MENOR DE EDAD DETENIDO POR EL DELITO DE ROBO HABRÍA SIDO AGREDIDO POR PERSONAL DE CARABINEROS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
106	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DURANTE CONTROL DE IDENTIDAD, FUNCIONARIO ES DENUNCIADO DE HABER AGREDIDO A DETENIDO, UNA VEZ QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

107	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDOS EN MANIFESTACIÓN, HABRÍAN SIDO GOLPEADOS POR PIQUETE DE CARABINEROS. ASIMISMO, EN UNIDAD POLICIAL HABRÍAN SIDO AGREDIDOS VERBALMENTE Y AMENAZADOS	2 MASCULINO	1) 17 AÑOS. 2) NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
108	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN, IMPUTADO INDICA HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL QUE LO DETUVO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

109	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PADRE DENUNCIA QUE SU HIJO MENOR DE EDAD FUE AGREDIDO AL INTERIOR DE CALABOZO, AL SER DETENIDO POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
110	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS HABRÍA AGREDIDO A ADOLESCENTES, MIENTRAS EFECTUABAN CONTROL DE IDENTIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

111	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO HABRÍA SIDO AGREDIDO EN EL ROSTRO Y CABEZA, MIENTRAS SE ENCONTRABA AL INTERIOR DE LA UNIDAD POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
112	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	IMPUTADO EN AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN, SEÑALA HABER SIDO AGREDIDO POR PERSONAL LO DETUVO	MASCULINO	31 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

113	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	MENOR DE EDAD SEÑALA QUE AL MOMENTO DE SER DETENIDO ES AGREDIDO POR EL PERSONAL POLICIAL, PRESENTANDO LESIONES VISIBLES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
114	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AGRESIÓN EN LA CABEZA A IMPUTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL TRASLADO DE IMPUTADOS AL CENTRO DE JUSTICIA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

115	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AGRESIÓN EN EL ROSTRO A IMPUTADO POR PARTE FUNCIONARIOS, MIENTRAS SE ENCONTRABA AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
116	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO, FUNCIONARIO EMPUJA CON EL ESCUDO DE PROTECCIÓN A MUJER	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

117	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	CIUDADANA SEÑALA QUE FUNCIONARIA LE HABRÍA FRACTURADO LA MUÑECA, AL MOMENTO DE ESPOSARLA	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
118	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO DE RUTINA, FUNCIONARIO LO ESPOSA NO OPONIENDO RESISTENCIA, ES GOLPEADO POR ESTE	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

119	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DETENIDO EN PROCEDIMIENTO POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, GOLPEADO POR APREHENSOR UNA VEZ QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
120	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	LESIONES SUFRIDAS POR DETENIDO POR EL DELITO DE DESÓRDENES PÚBLICOS	MASCULINO	22 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SIN SANCIÓN

121	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO CARABINEROS AGREDE IMPUTADO	DE A	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
122	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO CARABINEROS AGREDE IMPUTADO	DE A	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

123	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A IMPUTADO QUE SE ENCONTRABA AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE GOLPEÓ A DETENIDO MIENTRAS SE ENCONTRABA ESPOSADO Y REDUCIDO. 2- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 2 DIAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO DAR CUENTA DE LA AGRESIÓN A SU MANDO
124	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS HACEN USO DE SU ARMA DE FUEGO DISPARANDO A UN INDIVIDUO QUE FISCALIZABAN, QUIEN OPUSO RESISTENCIA A SU CONTROL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

125	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AGRESIÓN A PERSONA QUE CONCURRE A LA UNIDAD A VERIFICAR EL ESTADO DE UNA MENOR QUE SE ENCONTRABA EN LA UNIDAD EN CALIDAD DE IMPUTADA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
126	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL SER TRASLADADO A LA UNIDAD PARA EFECTUAR CONTROL DE IDENTIDAD, HABRIA SIDO AGREDIDO POR PERSONAL QUE ADOPTÓ PROCEDIMIENTO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

127	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	CIUDADANO ES DETENIDO EN PROCEDIMIENTO PO VIF, INDICA QUE AL SER TRASLADADO PARA CONSTATAR LESIONES Y AL OPONER RESISTENCIA, LOS FUNCIONARIOS LO AGREDEN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE EN SU CALIDAD DE MAS ANTIGUA PERMITIENDO EL DESARROLLO DE LAS AGRESIONES AL IMPUTADO, SIENDO TESTIGO PRESENCIAL Y NO DA CUENTA AL OFICIAL DE SERVICIO,</p> <p>2- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 8 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE EN SU CALIDAD DE SEGUNDA MAS ANTIGUA PERMITE LAS AGERSIONES AL IMPUTADO, ES TESTIGO PRESENCIAL, NO DANDO CUENTA AL OFICIAL,</p> <p>3- CABO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE HACIENDO USO IRRACIONAL DE LA FUERZA, AGREDE CON BASTÓN RETRACTIL AL IMPUTADO,</p> <p>4- CABO 2º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA, AGREDE AL IMPUTADO EN EL INTERIOR DEL CALABOZO,</p> <p>5- CABO 2º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO AGREDE A IMPUTADO EN EL INTERIOR DEL CALABOZO</p>
128	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN FISCALIZACIÓN VEHICULAR, CIVIL RESULTA LESIONADO POR DISPARO DE ESCOPETA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

129	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS REALIZANDO PATRULLAJE PROCEDEN A FISCALIZAR A DOS SUJETOS QUE SE ENCONTRABAN INGIRIENDO ALCOHOL AL INTERIOR DEL PARQUE, DÁNDOSE A LA FUGA SIENDO ALCANZADO POR UN FUNCIONARIO, CAYENDO AMBOS AL SUELO GOLPEÁNDOSE EL ROSTRO A NIVEL DEL LABIO, SIENDO REDUCIDO CON FUERZA DESMEDIDA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	SUBTENIENTE: SE SANCIONA CON UNA REPRESIÓN, POR NO DAR CUENTA AL TRIBUNAL DE LAS LESIONES PROVOCADAS A CIVIL
130	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL, RESULTAN LESIONADOS PERSONAL DE CARABINEROS Y CIVILES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, DEBIDO A QUE AGREDE A CIUDADANO EN EL SUELO

131	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DENUNCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DICE RELACIÓN CON LA DETENCIÓN POR ROBO DE 8 MENORES Y 2 MUJERES ADULTAS, SIENDO GOLPEADOS DE MANERA PERMANENTE	MASCULINOS, FEMENINOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	CABO 1º: SE SANCIONA CON UNA REPRESIÓN, POR CONSIDERAR EN EL PARTE POLICIAL POR ERROR HECHOS QUE NO SUCEDIERON
132	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, PERSONAL POLICIAL GOLPEA A LOS ASISTENTES CON BASTON ISOMER	MASCULINOS, FEMENINOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

133	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO DE REESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, CIVIL RESULTA LESIONADO CON PERDIGONES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	MASCULINO	25 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
-----	------	---------------------------	---	-----------	---------	----------------	----------------	-----------	-------------

134	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, DETENIDO DENUNCIADO HABER SIDO GOLPEADO POR PERSONAL APREHENSOR. FUE SUJETO A AGRESIÓN DURANTE SU TRASLADO Y PERMANENCIA EN LA UNIDAD	MASCULINO	21 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- EX CABO 2°: SE SANCIONA CON 30 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE SIENDO EL MÁS ANTIGUO NO EVITÓ EL TRATO INADECUADO AL DETENIDO.</p> <p>2- CARABINERO: SE SANCIONA CON 25 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE NO CUMPLE CON SUS DEBERES POLICIALES, DEMUESTRA CONDUCTA IMPROPIA, FALTA GRAVE A LOS PRINCIPIOS MORALES, PROBIDAD ADMINISTRATIVA Y POSTULADOS INSTITUCIONALES.</p> <p>3- CARABINERO: SE SANCIONA CON 25 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE NO RESGUARDÓ LAS GARANTÍAS DEL DETENIDO.</p> <p>4- CABO 2°: SE SANCIONA CON 25 DÍAS DE ARRESTO, POR MALOS TRATOS AL DETENIDO Y HABER DECLARADO HECHOS FALSOS PARA DESVIRTUAR LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>5- CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIO, POR NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN PARA EVITAR EL TRATO INADECUADO AL DETENIDO, ADEMÁS DE NO DAR CUENTA AL MANDO DE LOS HECHOS PRESENCIADOS.</p> <p>6- CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO CUMPLIR CON SUS DEBERES PROFESIONALES Y NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN PARA EVITAR EL TRATO INADECUADO Y ANTIRREGLEMENTARIO PROPINADO AL DETENIDO.</p> <p>7- CARABINERO: SE SANCIONA CON 25 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO REALIZAR NADA ANTE LOS MALOS TRATOS HACIA EL DETENIDO.</p> <p>8- CARABINERO: SE SANCIONA CON 25 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO DAR CUENTA AL CABO O SUBOFICIAL DE GUARDIA DE LOS MALOS TRATOS QUE SE LE DIO AL DETENIDO.</p> <p>9- CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO DAR CUENTA AL MANDO DEL TRATO INADECUADO AL DETENIDO.</p> <p>10- CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO DAR CUENTA AL MANDO DEL TRATO INADECUADO AL DETENIDO.</p> <p>11- CABO 1°: SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR TRATO INADECUADO AL DETENIDO.</p> <p>12- CABO 2°: SE SANCIONA CN 25 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO RECEPCIONAR ADECUADAMENTE AL DETENIDO Y NO REACCIONAR FRENTE A</p>
-----	------	---------------------------	--	-----------	---------	----------------	----------------	-----------	---

135	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	A RAÍZ DE LAS MANIFESTACIONES PERSONAL POLICIAL HACE USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS CON LA FINALIDAD DE DISPERSAR A LOS MANIFESTANTES, RESULTANDO LESIONADO CIUDADANO CORRESPONSAL DE CANAL DE TELEVISIÓN, MANTENIENDO LESIÓN EN OJO PRODUCTO DE PERDIGÓN	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
136	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIONES, RESULTAN 2 PERSONAS CON LESIONES DE CARÁCTER GRAVES EN CONTEXTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

137	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR PERSONAL POLICIAL, EN CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN, RESULTANDO CIVILES LESIONADOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
138	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR PERSONAL POLICIAL, EN MANIFESTACIONES, FUNCIONARIO HACE USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, RESULTANDO LESIONADO UN CIVIL EN SUS EXTREMIDADES	MASCULINO	37 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SUBTENIENTE: SE SANCIONA CON UNA REPRESIÓN, POR NO REPRESENTAR AL MANDO DE SU INEXPERIENCIA EN LA MANIPULACIÓN DE LA ESCOPETA ANTIDISTURBIOS

139	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL ADOPTDO A RAÍZ DE MANIFESTACIONES, RESULTAN CIVILES LESIONADOS	MASCULINOS, FEMENINOS	1) 23 AÑOS 2) 17 AÑOS 3) 21 AÑOS 4) 23 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
140	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL ADOPTADO EN MANIFESTACIÓN, CIUDADANO DENUNCIA HABER RESULTADO LESIONADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SUBTENIENTE: SE SANCIONA CON UNA AMONESTACIÓN, PORQUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA TENENCIA Y DEL SERVICIO, Y PRODUCTO DE LAS MANIFESTACIONES, NO DA CUENTA OPORTUNA QUE SE PRESENTÓ UNA PERSONA SEÑALANDO QUE SE ENCONTRABA LESIONADO PRODUCTO DE UN PERDIGÓN

141	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN PERSONAL POLICIAL HACE USO DE GASES LACRIMÓGENOS, ESCOPETA ANTIDISTURBIOS Y LANZA GASES LACRIMÓGENOS AL INTERIOR DE HOSPITAL REGIONAL DE TEMUCO	MASCULINOS, FEMENINOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
142	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO DE REESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, CIVIL RESULTA LESIONADO CON PERDIGONES	MASCULINO	20 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

143	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL ADOPTDO EN SUPERMERCADO ES DETENIDO UN MENOR, ARROJÁNDOLO CONTRA LA PARED Y LUEGO AL PISO, APUNTÁNDOLO CON ARMA DE SERVICIO, AL REDUCIRLO LO TRASLADAN EN EL VEHÍCULO POLICIAL JUNTO A LOS DETENIDOS ADULTOS, SIENDO INGRESADO AL CALABOZO JUNTO A LOS DETENIDOS ADULTOS, MAS O MENOS POR 6 HORAS, SIN PERCATARSE DE SU EDAD, Y SIN DAR AVISO AL TRIBUNAL DE FAMILIA COMPETENTE	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
144	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	DENUNCIA POR LESIONES CON ARMA DE FUEGO, OCASIONADAS A CIVILES EN MANIFESTACIONES	8 MASCULINOS, 3 FEMENINOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

145	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL, RESULTA LESIONADO DETERMINADO CIUDADANO, QUIEN ES GOLPEADO CON BASTÓN ISOMER Y CON GOLPES DE PIE EN LA ESPALDA IMÁGENES QUE FUERON DIFUNDIDAS EN CANALES DE TELEVISIÓN.	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- TENIENTE: SE SANCIONA CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO, DADA LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES DEL DETENIDO, ADEMÁS, PERMITIÓ EL USO DESMEDIDO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL BAJO SU CARGO,</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR USAR FUERZA DESMEDIDA CON EL DETENIDO,</p> <p>3- CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR USAR FUERZA DESMEDIDA CON EL DETENIDO PROPORCIONÁNDOLE GOLPES CON SU BASTÓN ISOMER,</p> <p>4- CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR USAR FUERZA DESMEDIDA CON EL DETENIDO, GOLPEÁNDOLO CON SU BASTÓN ISOMER Y AGREDIRLO CON GOLPES DE PIES,</p> <p>5- CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR USO DESMEDIDO DE LA FUERZA EN CONTRA DE DETENIDO, GOLPEÁNDOLO CON BASTÓN ISOMER,</p> <p>6- CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR USO DESMEDIDO DE LA FUERZA SIN QUE EXISTIERA AMENAZA EN SU CONTRA, PROPINANDO GOLPES CON BASTÓN ISOMER A DETENIDO</p>
-----	------	---------------------------	--	-----------	----------------	----------------	----------------	-----------	--

146	2019	TORTURA	QUERRELLA POR TORTURA INTERPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN FAVOR DE MENOR DE EDAD LESIONADO EN CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN	FEMENINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	SIN SANCIÓN
147	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL FUNCIONARIOS, HACEN USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS Y DE GASES LACRIMÓGENOS, EN LOS ESTACIONAMIENTOS DEL HOSPITAL GUSTAVO FRICKE PARA DISUADIR LAS MANIFESTACIONES	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- TENIENTE : SE SANCIONA CON 1 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE HIZO USO DE ESCOPETA LANZA GASES EN SECTOR DONDE PODRÍA VERSE AFECTADO EL RECINTO HOSPITALARIO CONTRAVINIENDO EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE, 2- SARGENTO 1º : SE SANCIONA CON REPRENSIÓN, POR EFECTUAR DISPAROS HACIA EL SUELO CON ESCOPETA ANTIDISTURBIOS

148	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN PROCEDIMIENTO POLICIAL, P.N.S HACE USO DE SU ARMAMENTO DE SERVICIO, COMO CONSECUENCIA DE ESTO RESULTAN LESIONADOS UN ADULTO Y DOS MENORES DE EDAD, PRODUCTO DEL IMPACTO DE PROYECTILES BALÍSTICOS	2 MASCULINOS, 1 FEMENINO	1) MASCULINO 18 AÑOS, 2) MASCULINO 10 AÑOS, 3) FEMENINO 9 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- TENIENTE : SE SANCIONA CON LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO, PORQUE PARA JUSTIFICAR EL USO DEL ARMAMENTO INDICA QUE LO INTENTARON ATROPELLAR LO QUE SE DETERMINÓ QUE ERA FALSO. 2- CABO 1º : SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE DISTORSIONÓ LOS HECHOS PARA JUSTIFICAR EL USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL OFICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO. 3- CABO 1º : SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE DISTORSIONÓ LOS HECHOS PARA JUSTIFICAR EL USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL OFICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO
149	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN EL CONTEXTO DE LAS MANIFESTACIONES CIUDADANO ES DETENIDO AL ENCONTRARSE FILMANDO, SIENDO REDUCIDO MEDIANTE GOLPES DE PIES Y PUÑOS, AL INGRESARLO AL CARRO POLICIAL, FUNCIONARIO EFECTÚA EN SU CONTRA DISPARO CON ARMA DE FUEGO, RESULTANDO LESIONADO	MACULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

150	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN SE DETIENE A DETERMINADO CIUDADANO, SIENDO SUJETADO POR EL CUELLO POR PERSONAL POLICIAL, REUSLTANDO CON LESIONES GRAVES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CAPITÁN: SE SANCIONA CON UNA REPRENSIÓN, POR NO DAR CUMPLIMIENTO AL CONTROL JERÁRQUICO PERMANENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA INTERNA, YA QUE NO VERIFICÓ QUE EL PERSONAL CONFECCIONARA LAS ACTAS DE DECLARACIÓN DE LOS APREHENSORES, IMPIDIENDO IDENTIFICAR AL APRHENSOR DE LA VÍCTIMA.</p> <p>2- EX SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON UNA REPRENSIÓN, DEBIDO A ENCONTRÁNDOSE COMO JEFE 2DO. PATRULLAJE SE HIZO CARGO DE LA DETENCIÓN DEL IMPUTADO FIGURANDO COMO APREHENSOR.</p> <p>3- SARGENTO 2º: SE SANCIONA CON 4 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, DEBIDO A QUE FUE ÉL QUIEN DETUVO AL IMPUTADO Y NO SE HIZO CARGO DE SU APREHENSIÓN Y ENTREGA REGLAMENTARIA</p>
151	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	PROCEDIMIENTO POLICIAL, EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES, CIUDADANO RESULTA LESIONADO CON PERDIGONES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

152	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL REVISAR VIDEO DE SEGURIDAD DE UNIDAD POLICIAL, SE OBSERVAN IRREGULARIDADES COMETIDAS POR FUNCIONARIOS, RELACIONADAS CON AGRESIÓN A DETENIDOS MENORES DE EDAD Y ADULTOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
153	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES, FUNCIONARIOS DETIENEN A CIUDADANO, A QUIEN LE PROPINAN GOLPES DE PIES Y CON EL BASTÓN DE SERVICIO	MASCULINO	22 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CON GOLPES DE PIE Y BASTÓN DE SERVICIO.</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CON GOLPES DE PIE Y BASTÓN DE SERVICIO</p>

154	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIÓN CIVIL ES DETENIDO, SIENDO GOLPEADO AL INTERIOR DEL CARRO POLICIAL,	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
155	2019	TORTURA	DOS CIVILES SON DETENIDOS POR INFRINGIR TOQUE DE QUEDA, QUIENES POSTERIORMENTE DENUNCIAN HABER SIDO TORTURADOS POR PARTE DEL PERSONAL APREHENSOR	1 MASCULINO, 1 FEMENINO	1) 44 AÑOS, 2) 34 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

156	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES, PERSONA CIVIL ASISTENTE QUE SACABA FOTOGRAFÍAS, FUE DETENIDO Y POSTERIORMENTE DENUNCIA HABER SIDO GOLPEADO Y ATROPELLADO POR PERSONAL POLICIAL.	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO HABER CONSIGNADO EN EL PARTE POLICIAL EL ORIGEN DE LAS LESIONES QUE MANTENÍA EL DETENIDO
157	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN CONTEXTO DE MANIFESTACIONES, FUNCIONARIO HACE USO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, RESULTANDO CON LESIÓN OCULAR CIVIL ASISTENTE, QUIEN POSTERIORMENTE ES DETENIDO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

158	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN FISCALIZACIÓN VEHICULAR, FUNCIONARIOS ESPOSAN A HOMBRE QUE NO OPUSO RESISTENCIA, LO AGREDIERON CON GOLPES AUN CUANDO SE ENCONTRABA ESPOSADO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- EX-SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE ENCONTRÁNDOSE EL DETENIDO ESPOSADO, SIN MEDIAR PROVOCACIÓN, LO GOLPEÓ, ADEMÁS, FALSEÓ LOS HECHOS DANDO CUENTA AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL QUE DETENIDO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD.</p> <p>2- EX-SARGENTO 2º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE PORQUE ENCONTRÁNDOSE EL DETENIDO ESPOSADO, LO GOLPEÓ, ADEMÁS, SE PRESTÓ PARA DAR CUENTA AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL QUE DETENIDO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD.</p> <p>3- CABO 1º: SE SANCIONA CON 4 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE AGREDIÓ AL DETENIDO, MANIFESTÓ NO HABER PRESENCIADO NI PARTICIPADO DE LA AGRESIÓN, ADEMÁS DE HABERSE PRESTADO PARA DAR CUENTA AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL QUE DETENIDO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD.</p> <p>4- EX-CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR HABER APLICADO FUERZA DESMEDIDA PARA REDUCIR AL DETENIDO, PONIENDO SU RODILLA EN EL CUELLO, ADEMÁS DE NO RECONOCER SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS</p>
-----	------	---------------------------	--	-----------	----------------	----------------	----------------	-----------	---

159	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO CONDUCE INDIVIDUO A ESPOSADO EN ESTADO DE EBRIEDAD, A SECTOR CUSTODIA DE DETENIDOS AGREDIÉNDOLO EN REITERADAS OCASIONES CON GOLPES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SUBTENIENTE: SE SANCIONA CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO, PORQUE AGREDIÓ A DETENIDO QUE SE ENCONTRABA ESPOSADO, ESTAMPANDO MALICIOSAMENTE LA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE NOVEDADES PARA DESNATURALIZAR LOS HECHOS Y ELUDIR SU RESPONSABILIDAD
160	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EL DETENIDO AL SER INGRESADO AL CALABOZO SIN PROVOCACIÓN ALGUNA, ES AGREDIDO CON UN BASTÓN RETRÁCTIL EN EL CUELLO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- SARGENTO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGRESIÓN A DETENIDO, 2- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGRESIÓN A DETENIDO, 3- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGRESIÓN A DETENIDO

161	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO DENUNCIADO POR EL MÉDICO DE TURNO DEL CESFAM POR HABER AGREDIDO FÍSICA Y VERBALMENTE A IMPUTADO, MIENTRAS SE EFECTUABA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN DE LESIONES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON REPRENSIÓN, POR NO CONTROLAR ADECUADAMENTE EL PROCEDIMIENTO,</p> <p>2- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 12 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR HABER AGREDIDO FÍSICAMENTE A UN DETENIDO,</p> <p>3- CABO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR DE FORMA REITERADA AL DETENIDO,</p> <p>4- CABO 1º: SE SANCIONA CON REPRENSIÓN, POR NO DAR CUENTA DE LA AGRESIÓN AL DETENIDO</p>
-----	------	---------------------------	---	-----------	----------------	----------------	----------------	-----------	---

162	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS AGREDEN A DETENIDOS EN EL CALABOZO	3 MASCULINOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- TENIENTE: 2 DÍAS DE ARRESTO, POR AGRESIÓN A DETENIDO,</p> <p>2- SUBOFICIAL: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR EJERCER VIOLENCIA FÍSICA EN CONTRA LOS DETENIDOS QUE YA SE ENCONTRABAN REDUCIDOS Y ESPOSADOS,</p> <p>3- SARGENTO 2º: SE SANCIONA CON 1 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR PRESENCIAR CUANDO EL SUBOFICIAL AGREDE AL DETENIDO Y NO DIÓ CUENTA DE LOS HECHOS,</p> <p>4- CABO 1º: SE SANCIONA CON 3 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO SUPERVISAR Y FISCALIZAR YA QUE SE ENCONTRABA COMO SUBOFICIAL DE GUARDIA,</p> <p>5- CABO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR EJERCER VIOLENCIA FÍSICA EN CONTRA DE DETENIDOS QUE SE ENCONTRABAN REDUCIDOS Y ESPOSADOS,</p> <p>6- CABO 1º: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR EJERCER VIOLENCIA FÍSICA EN CONTRA DE DETENIDOS QUE SE ENCONTRABAN REDUCIDOS Y ESPOSADOS.</p>
-----	------	---------------------------	---	--------------	----------------	----------------	----------------	-----------	--

163	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AL INGRESAR AL IMPUTADO A LA CUSTODIA, LO ARROJA AL PISO Y LO AGREDE CON EL BASTÓN EN DISTINTAS PARTES DEL CUERPO, SITUACIÓN QUE FUE PRESENCIADA POR EL PERSONAL DE GUARDIA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SUBTENIENTE: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR AGREDIR A DETENIDO CON UN BASTÓN DE GOMA ANTIDISTURBIOS
164	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL ADOPTAR PROCEDIMIENTO POR VIF, DETENIDO ES AGREDIDO CON UN PUNTAPIÉ EN EL ROSTRO, PROPINADO POR UNO DE LOS FUNCIONARIOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1º: SE SANCIONA CON 30 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS POR AGREDIR A DETENIDO EN EL ROSTRO

165	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL MOMENTO DE VER LAS CÁMARAS SE APRECIA QUE AL DE BAJAR AL DETENIDO DEL VEHÍCULO POLICIAL PARA CONSTATAR LESIONES, ES AGREDIDO POR LOS FUNCIONARIOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 2º: SANCIONADO CON 3 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE COMO JEFE DE PATRULLA PERMITE LA AGRESIÓN AL DETENIDO.</p> <p>2- CABO 1º: SANCIONADO CON 2 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR AGREDIR A DETENIDO CON LA MANO EN EL HOMBRO DEL DETENIDO.</p> <p>3- CABO 2º: SANCIONADO CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR AGREDIR A DETENIDO CON 3 PATADAS EN LOS GLUTEOS.</p> <p>4- CABO 2º: SANCIONADO CON 2 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE FUE TESTIGO DE LA AGRESIÓN Y NO DIO CUENTA DE LOS HECHOS.</p> <p>5- CARABINERO: SANCIONADO CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE ENCONTRÁNDOSE FRANCO CONCURRIÓ A PRESTAR COOPERACIÓN Y LE PROPINÓ UNA PATADA EN LAS NALGAS AL DETENIDO.</p> <p>6- CARABINERO: SANCIONADO CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE ENCONTRÁNDOSE DE FRANCO CONCURRIÓ A PRESTAR COOPERACIÓN Y FUE TESTIGO DE LA AGRESIÓN NO DANDO CUENTA DE LOS HECHOS.</p> <p>7- CARABINERO: SANCIONADO CON REPRENSIÓN, POR SER TESTIGO DE LA AGRESIÓN Y NO DAR CUENTA DE LOS HECHOS</p>
-----	------	---------------------------	--	-----------	----------------	----------------	----------------	-----------	---

166	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO EMPUJA A DETENIDO POR ESTADO DE EBRIEDAD, QUIEN PIERDE EL EQUILIBRIO, QUEDANDO TODO GRABADO EN LAS CAMARAS DE SEGURIDAD	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
167	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO CUANDO LO BAJABA DEL VEHÍCULO POLICIAL, LE PROPINA GOLPES DE PUÑO Y PIES CUANDO EL DETENIDO SE ENCONTRABA EN EL SUELO Y ADEMÁS, LO AGREDE CON LA PARTE POSTERIOR DE LA PISTOLA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO

168	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO A LA ALTURA DE LAS COSTILLAS OCASIONÁNDOLE LESIONES GRAVES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
169	2018	TORTURA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO CON GOLPES	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO

170	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS ACUDEN A PROCEDIMIENTO POR ROBO CON INTIMIDACIÓN, UTILIZANDO ARMA DE FUEGO LESIONANDO AL CIUDADANO Y CAUSÁNDOLE LA MUERTE POSTERIORMENTE	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SUBOFICAL: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE SIENDO EL MÁS ANTIGUO NO LIDERÓ NI TAMPOCO DIRIGIÓ LA FORMA DE PROCEDER.</p> <p>2- SARGENTO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE AL MOMENTO DE TOMARLE DECLARACIÓN NO SEÑALÓ QUE HABÍA DISPARADO. LUEGO EN UNA SEGUNDA DECLARACIÓN INDICA QUE HABÍA PERCUTADO ENTRE 4 A 5 DISPAROS.</p> <p>3- SARGENTO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR OMITIR Y NO DAR CUENTA DE LOS HECHOS DEL PROCEDIMIENTO POLICIAL.</p> <p>4- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE NO DIÓ CUENTA DE LOS HECHOS Y TAMPOCO SEÑALÓ QUE EN EL PROCEDIMIENTO LOS FUNCIONARIOS MANTENÍAN CAMARA GOPRO.</p> <p>5- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, PORQUE NO DIÓ CUENTA DE LOS HECHOS Y NO SEÑALÓ QUE UNO DE LOS FUNCIONARIOS PORTABA CAMARA GOPRO.</p> <p>6- CORONEL: SE SANCIONA CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO, POR NARRAR AFIRMACIONES FALSAS.</p> <p>7- MAYOR: SE SANCIONA CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO, FALTA DE PROFESIONALISMO, POR NO ADVERTIR LA EXISTENCIA DE CAMARAS GOPRO.</p> <p>8- CAPITÁN: SE SANCIONA CON 5 DÍAS DE ARRESTO, POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES POLICIALES, QUEDANDO EN EVIDENCIA EL PROCEDIMIENTO EN UN GRUPO DE WHATSAPP.</p> <p>9- ABOGADO C.P.R.: SANCIONADO CON DESTITUCIÓN, PORQUE NO DIO CUENTA AL MANDO DIRECTO QUE SARGNETO 2° HABÍA ENTREGADO CÁMARA GOPRO A P.D.I.</p>
-----	------	---------------------------	---	-----------	----------------	----------------	----------------	-----------	---

171	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN EL FUNCIONARIO REDUCE A CIUDADANO AGREDIENDOLO EN LA MANO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1°: SANCIONADO CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR PROPINAR GOLPES EN LA MANO Y ROMPER UN CELULAR AL DETENIDO
172	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EL FUNCIONARIO MIENTRAS REALIZABA EL REGISTRO DE LAS VESTIMENTAS, AGREDE AL DETENIDO CON GOLPES EN LA CABEZA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 2°: SANCIONADO CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR GOLPEAR EN LA CABEZA AL DETENIDO

16	2018	TORTURA	FORMALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARABINEROS POR EL DELITO DE TORTURA QUE AFECTARON A UN MENOR DE EDAD Y 2 ADULTOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
174	2018	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS AGREDEN A DETENIDO CUANDO SE ENCONTRABA ESPOSADO EN EL CALABOZO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO CON GOLPES DE PIES Y PUÑOS.</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR SER TESTIGO DE LOS GOLPES QUE LE PROPINARON AL DETENIDO.</p> <p>3- CARABINERO: SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR SER TESTIGO DE LOS GOLPES QUE LE PROPINARON AL DETENIDO, POR DECLARAR HECHOS FALSOS Y OCULTAR DETALLES DEL HECHO</p>

175	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL REALIZAR CONTROL DE IDENTIDAD, SUJETO AGREDE A CARABINERO PRODUCIÉNDOSE UN FORCEJEO ENTRE AMBOS Y AL TRATAR EL FUNCIONARIO DE REDUCIRLO RESULTAN AMBOS LESIONADOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- CAPITÁN: SE SANCIONA CON REPRENSIÓN, POR TERGIVERSAR Y OMITIR DETALLES IMPORTANTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO.</p> <p>2- SARGENTO 1º: SE SANCIONA CON 15 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR DECLARAR HECHOS FALSOS U OCULTAR DETALLES INTENCIONALMENTE.</p> <p>3- CABO 1º: SE SANCIONA CON 01 DÍA DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR OBSERVAR AL DETENIDO QUE SE ENCONTRABA HERIDO Y NO REALIZAR NINGÚN CURSO DE ACCIÓN</p>
176	2019	TORTURA	QUERRELLA INTERPUESTA POR EL INDH POR TORTURAS, COMETIDA EN CONTRA DE MENOR DE EDAD, DETENIDO EN MANIFESTACIÓN Y OTROS 4 DETENIDOS EN PROCEDIMIENTO DE ROBO EN LUGAR NO HABITADO, RESULTANDO TODOS LESIONADOS	4 MASCULINO	1) 48 AÑOS, 2) 29 AÑOS, 3) 33 AÑOS, 4) 14 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

177	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO EMPUJA AL DETENIDO PARA QUE INGRESARLO AL CALABOZO PERDIENDO EL EQUILIBRIO, CAYENDO AL SUELO Y GOLPEÁNDOSE EN LA CABEZA, EL FUNCIONARIO SIN CONSIDERAR QUE EL DETENIDO SE ENCONTRABA LESIONADO LO TOMA DE LAS ESPOSAS Y LO ARRASTRA POR EL SUELO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1º: SE SANCIONA BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO CAUSÁNDOLE LESIONES.
178	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS AGREDEN A CIUDADANO CON UNA PATADA EN EL ROSTRO CUANDO YA ESTABA REDUCIDO, TAMBIÉN MIENTRAS ES TRASLADADO A CALABOZO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN

179	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	AL REALIZAR CONTROL DE IDENTIDAD, LOS OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL SE DAN A LA FUGA TRATANDO DE ATROPELLAR AL FUNCIONARIO, POR LO QUE SE PRODUCE UNA PERSECUCIÓN EN EL VEHÍCULO POLICIAL, AL NO OBEDECER A CARABINEROS, UNO DE LOS FUNCIONARIOS REALIZA 3 DISPAROS HIRIENDO AL CONDUCTOR EN EL HOMBRO Y AL ACOMPAÑANTE EN LA CABEZA	1 MASCULINO 1 FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TRAMITACIÓN	NO DETERMINADO
180	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO CON PIES Y PUÑO CUANDO ESTE BAJABA DEL VEHÍCULO POLICIAL	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CABO 1°: SE SANCIONA CON 8 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR AGREDIR A DETENIDO CON GOLPES DE RODILLAS Y PUÑOS

181	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS AL TRATAR DE REDUCIR A DETENIDOS LOS GOLPEAN	2 MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR DISPONER A CABO 2° TRASLADAR A LOS DETENIDOS EN EL VEHÍCULO POLICIAL SIN ESTAR HABILITADO.</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON 4 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, PORQUE DURANTE LA DETENCIÓN DE UNO DE LOS INDIVIDUOS ESTE DESENFUNDÓ SU ARMA DE FUEGO SIN NECESIDAD</p>
182	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE CON UN GOLPE DE PUÑO A DETENIDO EN EL PASILLO DE LA SALA DE IMPUTADOS	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO CON GOLPE DE PUÑO EN LA CARA</p>

183	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE CON UN GOLPE DE PIE EN LOS TOBILLOS Y EN EL ROSTRO AL DETENIDO MIENTRAS SE ENCONTRABA SENTADO EN LA SALA DE GUARDIA	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO
184	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIA AGREDE CON UN GOLPE DE PUÑO A LA DETENIDA, MIENTRAS SE ENCONTRABA EN EL VEHICULO POLICIAL	FEMENINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CARABINERO: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDA

185	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO AGREDE A DETENIDO CUANDO ESTE SE ENCONTRABA EN EL CALABOZO	MASCULINO	17 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	<p>1- SARGENTO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO,</p> <p>2- CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR OBSERVAR CUANDO EL SARGENTO AGREDE AL DETENIDO Y NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN AL RESPECTO</p>
186	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	MIENTRAS SE ENCONTRABA EN LA SALA DE IMPUTADOS, DETENIDO ES AGREDIDO POR DOS FUNCIONARIOS	MASCULINO	26 AÑOS	NO DETERMINADO	CHILENA	TERMINADO	<p>1- CABO 1°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO,</p> <p>2- CABO 2°: SE SANCIONA CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO,</p> <p>3- CABO 1°: SE SANCIONA CON 2 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR SER TESTIGO DE LOS GOLPES HACIA EL DETENIDO Y NO ADOPTAR CURSO DE ACCIÓN AL RESPECTO</p>

187	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIO SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN EL HOSPITAL, EN EL LUGAR HABÍA UNA PERSONA AGRESIVA QUE MOLESTABA A LA GENTE, EL FUNCIONARIO AL MANIFESTARLE QUE SE RETIRARA DEL LUGAR EL INDIVIDUO LO AGREDE POR LO QUE EL FUNCIONARIO SACA SU BASTÓN RETRÁCTIL GOLPEANDO AL INDIVIDUO	MASCULINO	30 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	CARABINERO: SE SANCIONA CON 10 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR GOLPEAR A INDIVIDUO Y NO DAR CUENTA DE LOS HECHOS A SU MANDO
188	2019	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	FUNCIONARIOS AGREDEN A DETENIDO CUANDO SE ENCONTRABA EN EL CALABOZO	MASCULINO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	1- CABO 1°: SANCIONADO CON BAJA POR CONDUCTA MALA, POR AGREDIR A DETENIDO CON GOLPES DE PUÑO, 2- CABO 1°: SANCIONADO CON 2 DÍAS DE ARRESTO CON SERVICIOS, POR NO RECEPCIONAR A LOS DETENIDOS YA QUE CUMPLÍA FUNCIONES DE SUBOFICIAL DE GUARDIA Y POR TOMAR CONOCIMIENTO QUE UN DETENIDO HABIA SIDO AGREDIDO Y NO LLEVAR A CABO LOS CURSOS DE ACCIÓN RESPECTIVOS

189	2021	USO EXCESIVO DE LA FUERZA	EN MANIFESTACIÓN, DETENIDA RESULTA CON LESIONES	FEMENINO	23 AÑOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	TERMINADO	SIN SANCIÓN
-----	------	---------------------------	---	----------	---------	----------------	----------------	-----------	-------------

Anexo I-ii) Gendarmería-**Denuncias de Apremios Ilegítimos con Funcionario Reconocido**

DENUNCIAS DE APREMIOS ILEGITIMOS CON FUNCIONARIO RECONOCIDO (01.01.2018-08.09.2022).	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
DIRECCION NACIONAL	0	1	0	0	0	1
REGION DE ANTOFAGASTA	7	6	3	4	3	23
REGION DE ARICA Y PARINACOTA	2	3	0	1	0	6
REGION DE ATACAMA	0	4	1	0	0	5
REGION DE COQUIMBO	3	13	6	2	0	24
REGION DE LA ARAUCANIA	2	2	1	0	0	5
REGION DE LOS LAGOS	2	4	2	2	1	11
REGION DE LOS RIOS	10	7	5	5	3	30

REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	0	4	2	2	0	8
REGION DE ÑUBLE	3	2	7	4	1	17
REGION DE TARAPACA	3	2	1	0	0	6
REGION DE VALPARAISO	5	12	0	3	2	22
REGION DEL BIO-BIO	3	6	4	4	1	18
REGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	2	0	0	4	0	6
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	0	1	1	0	1	3
REGION DEL MAULE	10	1	12	2	2	27
REGION METROPOLITANA	11	17	9	4	0	41
Total general	63	85	54	37	14	253

Párrafo 6:

Anexo I-iii) Carabineros: Resumen Registro de denuncias de afectados de género "Femenino", por delitos asociados a Femicidios, Violencia Intrafamiliar y Connotación Sexual, a nivel nacional en la temporalidad año 2018 al 15.08.2022

REGIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Total general	73.487	80.104	76.419	93.981	59.373	383.364

Fuente AUPOL (AUTOMATIZACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES)

Anexo I-iv) Policía de Investigaciones: Cifras violencia intrafamiliar (Decretos VIF, víctimas VIF según sexo, edad, nacionalidad, región, por año)

CANTIDAD DECRETOS VIF

REGION UNIDAD / DELITO	AÑOS					TOTAL GENERAL
	2018	2019	2020	2021	2022	
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	590	862	752	811	455	3.470

AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	175	298	245	314	155	1.187
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	216	277	248	197	128	1.066
	134	195	159	230	126	844
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	33	50	61	46	21	211
	24	33	29	18	18	122
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	8	9	10	6	7	40
REGION DE VALPARAISO	203	270	232	216	124	1.045
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	62	104	78	86	38	368
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	69	65	71	36	30	271
	39	63	49	60	36	247
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	24	29	25	29	11	118
	8	4	7	3	7	29
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	5	2	2	2	12
REGION DEL BIO BIO	134	165	171	157	121	748
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	54	71	70	57	50	302
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	43	45	47	42	32	209
	21	29	36	34	26	146
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	10	13	9	13	10	55
	5	6	8	8	3	30

LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	1	1	3	-	6
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	90	136	164	198	101	689
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	37	63	82	97	39	318
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	32	28	40	31	23	154
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	5	28	17	53	24	127
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	6	10	9	10	10	45
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	10	6	15	6	5	42
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	1	1	1	-	3
REGION DE LA ARAUCANIA	149	157	157	127	81	671
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	62	61	45	50	31	249
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	28	29	57	43	22	179
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	33	30	28	26	18	135
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	14	20	13	8	8	63
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	12	16	12	-	2	42
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	1	2	-	-	3
REGION DE LOS LAGOS	115	126	119	160	80	600
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	30	31	42	60	27	190
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	32	45	26	35	29	167
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	31	21	32	40	13	137

LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	14	25	14	19	4	76
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	6	4	5	5	6	26
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	2	-	-	1	1	4
REGION DEL MAULE	128	142	125	120	82	597
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	42	52	52	51	27	224
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	41	50	38	30	24	183
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	25	24	24	28	27	128
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	12	5	3	10	2	32
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	7	11	5	1	1	25
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	-	3	-	1	5
REGION DE ÑUBLE	120	95	70	72	21	378
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	41	38	27	32	7	145
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	40	29	18	25	10	122
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	19	11	11	6	4	51
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	15	15	9	5	-	44
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	4	1	5	3	-	13
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	1	-	1	-	3
REGION DE COQUIMBO	79	81	71	78	46	355
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20	25	25	31	13	114

LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	33	30	15	21	13	112
	15	16	21	9	12	73
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	9	8	8	11	5	41
	1	1	2	5	3	12
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	1	-	1	-	3
REGION DE TARAPACA	73	95	65	84	33	350
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	30	36	28	38	19	151
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	23	31	16	20	4	94
	9	15	19	18	8	69
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	7	7	-	5	1	20
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	4	4	1	3	1	13
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	2	1	-	-	3
REGION DE ANTOFAGASTA	63	80	46	74	37	300
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	26	31	22	34	23	136
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	28	27	12	16	9	92
	4	16	10	20	5	55
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	2	2	-	4	-	8
	1	3	1	-	-	5
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	2	1	1	-	-	4

REGION DE ATACAMA	49	68	73	54	35	279
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	10	26	24	14	9	83
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	13	18	21	18	9	79
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	21	15	13	14	11	74
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	3	7	14	4	4	32
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	1	-	1	4	1	7
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	2	-	-	1	4
REGION DE ARICA Y PARINACOTA	69	64	28	53	32	246
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	28	31	6	18	8	91
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	21	12	15	17	5	70
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	12	14	5	12	13	56
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	4	6	1	2	5	18
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	4	1	1	3	-	9
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	-	-	1	1	2
REGION DE LOS RIOS	47	52	42	53	17	211
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11	20	15	19	6	71
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	15	7	12	17	6	57
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	18	19	8	9	2	56
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	3	2	6	7	2	20

LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	3	-	-	1	4
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	1	1	1	-	3
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	43	32	35	55	35	200
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	10	14	7	18	8	57
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	14	7	11	15	8	55
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	13	9	10	14	8	54
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	6	1	6	6	10	29
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	1	1	2	1	5
REGION AYSEN DEL GRAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	22	25	26	30	22	125
AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	8	6	8	12	5	39
LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	4	10	6	9	7	36
MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) ART. 14 LEY 20.066.	6	6	7	6	5	30
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON DAÑO PSICOLOGICO	3	3	3	2	3	14
LESIONES GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	-	1	-	1	3
LESIONES MENOS GRAVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	-	-	1	1	1	3
TOTAL GENERAL	1.974	2.450	2.176	2.342	1.322	10.264

FUENTE: BRAIN

VICTIMAS VIF NACIONALIDAD																	
NACIONALIDAD	ANOS																TOTAL GENERAL
	2018		TOTAL	2019		TOTAL	2020			TOTAL	2021		TOTAL	2022		TOTAL	
	MASC	FEM	2018	MASC	FEM	2019	MASC	FEM	S/I	2020	MASC	FEM	2021	MASC	FEM	2022	
CHILENA	310	1.566	1.876	384	####	2.390	318	1.842	1	2.161	364	####	2.263	224	1.048	1.272	9.962
VENEZOLANA	5	20	25	1	30	31	3	32	-	35	6	50	56	10	48	58	205
COLOMBIANA	4	30	34	4	30	34	3	17	-	20	2	33	35	2	16	18	141
HAITIANO	5	25	30	2	29	31	5	15	-	20	2	13	15	1	12	13	109
PERUANA	3	18	21	2	20	22	4	14	-	18	3	25	28	1	11	12	101
BOLIVIANA	1	16	17	1	20	21	-	16	-	16	2	25	27	-	8	8	89
ECUATORIANA	1	8	9	-	3	3	-	1	-	1	1	6	7	-	1	1	21
ARGENTINA	-	3	3	-	6	6	2	3	-	5	-	6	6	-	1	1	21
SIN INFORMACIÓN	4	3	7	1	2	3	-	1	-	1	-	1	1	-	3	3	15
DOMINICANA REP.	-	4	4	-	2	2	-	3	-	3	-	2	2	-	1	1	12
CUBANO(A)	-	2	2	-	3	3	-	1	-	1	-	1	1	-	-	-	7
PARAGUAYO	-	4	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	1	6
BRASILEÑA	-	1	1	-	-	-	-	1	-	1	-	2	2	-	1	1	5
DOMINICA	-	2	2	1	1	2	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	5
ALEMAN	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	2	2	-	-	-	3
MEXICANO(A)	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-	3
ESPAÑOL	-	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	1	1	-	-	-	3
COSTARRICENSE	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	2
RUSO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1
LIBANES	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
URUGUAYA	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
CANADIENSE	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
PORTUGUES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	1
NEPAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1
SALVADOREÑO	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1
NUEVA ZELANDIA	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ESTADOUNIDENSE	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1
CHINA NACIONALIST/	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
KOREA	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
BELGA	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TOTAL GENERAL	333	1.706	2.039	397	####	2.550	338	1.952	1	2.291	381	####	2.451	238	1.153	1.391	10.722
FUENTE: BRAIN																	

VICTIMAS VIF REGION						
CONDICION / REGION UNIDAD	AÑOS					TOTAL
	2018	2019	2020	2021	2022	GENERAL
DENUNCIANTE Y VICTIMA	1.754	2.230	1.987	2.143	1.207	9.321
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	535	783	704	750	421	3.193
REGION DE VALPARAISO	185	252	207	198	110	952
REGION DEL BIO BIO	120	156	153	147	109	685
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	76	124	152	182	93	627
REGION DE LA ARAUCANIA	130	138	130	111	75	584
REGION DEL MAULE	110	132	115	114	77	548
REGION DE LOS LAGOS	101	115	107	134	66	523
REGION DE ÑUBLE	106	86	65	65	20	342
REGION DE COQUIMBO	72	75	62	77	44	330
REGION DE TARAPACA	61	86	60	77	30	314
REGION DE ANTOFAGASTA	59	72	43	69	36	279
REGION DE ATACAMA	43	67	70	53	33	266
REGION DE ARICA Y PARINACOTA	60	55	21	50	26	212
REGION DE LOS RIOS	42	45	40	47	16	190
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	34	24	34	44	32	168
REGION AYSEN DEL GRAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	20	20	24	25	19	108
VICTIMA	285	320	304	308	184	1.401
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	76	124	100	90	67	457
REGION DE VALPARAISO	31	39	31	30	15	146
REGION DE LOS LAGOS	22	14	17	43	19	115
REGION DE LA ARAUCANIA	26	18	29	26	11	110
REGION DEL BIO BIO	17	18	34	20	20	109
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	13	18	13	24	16	84
REGION DEL MAULE	24	16	22	7	11	80
REGION DE TARAPACA	14	10	7	10	2	43
REGION DE ÑUBLE	9	11	8	12	1	41
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	8	8	7	13	4	40
REGION DE COQUIMBO	6	10	12	4	3	35
REGION DE ARICA Y PARINACOTA	13	8	4	3	7	35
REGION DE ATACAMA	9	4	9	7	1	30
REGION DE ANTOFAGASTA	7	8	6	6	1	28
REGION AYSEN DEL GRAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	3	7	3	7	4	24
REGION DE LOS RIOS	7	7	2	6	2	24
TOTAL GENERAL	2.039	2.550	2.291	2.451	1.391	10.722
FUENTE: BRAIN						

Anexo I-v) Ministerio Público: víctimas mujeres ingresadas por delitos de violencia de género, y sentencias en la materia

VICTIMAS MUJERES INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO

Año/Sexo víctima	Número de víctimas
2018	111664
2019	123713
2020	118437
2021	131781
Total general	485595

AÑO TÉRMINO	TIPO SENTENCIA		Total general
	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	
2018	8.068	17.142	25.210
2019	8.365	18.394	26.759
2020	2.867	10.368	13.235
2021	6.528	17.594	24.122
Total general	62.353	219.364	281.717

Anexo I-vi) Poder Judicial: Estadísticas de causas en materia de violencia de género

El sistema informático de tramitación de causas penales (SIAGJ) registra víctimas en relación a la causa judicial, pero no respecto a la diversidad de delitos que pueden existir dentro de esa causa, por lo que no es posible vincular un delito con una determinada víctima dentro de una causa con más de un delito y más de una víctima. Asimismo, por ser un sistema construido para la gestión procesal de las causas judiciales y no para su caracterización sociodemográfica, no es posible detectar con certeza el sexo y etnia de las víctimas, entre otras variables consultadas. En este sentido, las estadísticas que se proporcionarán consideran datos generales de delitos sin la desagregación de sexo, etnia u otras variables sociodemográficas.

Un total de 62.126 causas relacionadas con violencia de género² ingresaron al Poder Judicial durante el periodo analizado. En cuanto a la frecuencia anual, desde el 2019 y hasta el año 2021, los totales bordearon los 13.500 ingresos, proyectando para el año 2022 un total sobre los 14.000.

Total de causas ingresadas en materia de delitos relativos a *Violencia de Género*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Año	Total
------------	--------------

2018	12.406
2019	13.884
2020	13.670
2021	13.799
2022	8.367
Total	62.126

En cuanto a los delitos imputados, estos alcanzaron los 72.822, donde *Maltrato Habitual (VIF) Art.14 Ley 20.066* fue el delito con mayor imputaciones, correspondiente a 21.686 durante el periodo.

Total de delitos imputados en materia de delitos relativos a *Violencia de Género*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Delito	2018	2019	2020	2021	2022	Total
ABUSO SEXUAL ADULTO	2	-	3	10	8	23
ABUSO SEXUAL CALIFICADO C/INTRODUCCION OBJETOS O USO ANIMAL.	65	75	96	82	44	362
ABUSO SEXUAL CON CONTACTO DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 366 BIS	3.851	4.459	4.123	3.750	2.551	18.734
ABUSO SEXUAL DE 14 AÑOS A MENOR DE 18 AÑOS CON CIRCUNSTANCIA	592	612	520	407	243	2.374
ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRCUNSTANCIAS DE VIOLACIÓN	1.015	1.225	946	707	426	4.319
ABUSO SEXUAL MAYOR14 /SORPRESA SIN CONSEMTIM ART.366 INC 3	11	194	664	984	678	2.531
ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO ART. 366 QUÁTER INC. 1° Y 2	1.224	1.336	1.094	1.056	627	5.337
ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO ART.366 QUATER, INC. 3°, 4° Y 5°	406	506	431	339	207	1.889
ADQUISICION O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRAFICO INFANTIL.	160	154	183	116	156	769
COMERCIALIZACION MATERIAL PORNOGRAFICO ELABORADO UTILIZANDO.	13	8	15	12	16	64
ESTUPRO.	376	370	312	272	130	1.460
FEMICIDIO INTIMO ART. 390 BIS	123	174	211	240	169	917
FEMICIDIO NO INTIMO ART. 390 TER.	-	1	13	36	14	64

INCESTO.	11	11	10	3	4	39
MALTRATO HABITUAL (VIF) ART. 14 LEY 20.066.	4.370	4.707	4.805	5.223	2.581	21.686
PRODUCCION MATERIAL PORNOGRAFICO UTILIZANDO MENORES DE 18 AÑOS.	79	82	90	101	50	402
PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCION DE MENORES.	33	23	45	80	38	219
ROBO CON VIOLACION.	39	63	56	32	25	215
SECUESTRO CON VIOLACION	8	13	17	15	10	63
VIOLACION	15	2	5	10	8	40
VIOLACION CON HOMICIDIO O FEMICIDIO ART. 372 BIS.	12	5	14	7	2	40
VIOLACION DE MAYOR DE 14 AÑOS.	1.002	1.168	1.207	1.132	651	5.160
VIOLACION DE MENOR DE 14 AÑOS.	1.302	1.319	1.419	1.280	795	6.115
Total	14.709	16.507	16.279	15.894	9.433	72.822

El estado procesal, al 31 de julio del 2022, de los delitos imputados en el contexto de violencia de género es el que se detalla a continuación:

Estado procesal de las imputaciones por delito de *Violencia de Género*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Estado procesal	2018	2019	2020	2021	2022	Total	%
Concluida	13.169	13.496	10.837	8.017	2.964	48.483	66,6%
Ingresada	17	19	45	44	53	178	0,2%
Suspendida	513	990	1.425	1.656	552	5.136	7,1%
Tramitación	814	1.719	3.443	5.355	5.199	16.530	22,7%
Sin imputado conocido	196	283	529	822	665	2.495	3,4%
Total	14.709	16.507	16.279	15.894	9.433	72.822	100%

Al 31 de julio del presente año, el 66,6% de las imputaciones registradas en el contexto de delitos relativos a violencia de género se encontraba *concluida*, mientras que el 22,7% se encontraba en *tramitación*. Un 7,1% se encontraba *suspendida* por recursos vigentes en instancias jurisdiccionales superiores y, en menor porcentaje, se identificaron causas que no tenían imputado conocido al que imputarle los delitos registrados (3,4%) y un 0,2% correspondiente a relaciones *ingresadas*, pero sin movimiento en la causa.

El motivo de término de las relaciones delito-imputado concluidas, correspondió principalmente a *No inicio investigación* (25,5%), *Por no perseverar en el procedimiento* (22,2%), *Sentencia* (20,2%) y *Sobreseimiento definitivo* (20,0%).

Motivo de término de las imputaciones por delito relativos a *Violencia de Género concluidas*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Concluida	2018	2019	2020	2021	2022	Total	%
Abandono de la querella.	33	27	31	25	4	120	0,2%
Acumulación.	341	409	453	375	181	1.759	3,7%
Agrupación de acusaciones.	1	-	-	-	-	1	0,0%
Archivo	139	208	105	77	28	557	1,1%
Auto de apertura de juicio oral.	-	-	1	-	-	1	0,0%
Cumplimiento de sentencia.	5	4	5	3	-	17	0,0%
Desacumulación.	10	12	5	7	6	40	0,1%
Desistimiento de la querella.	-	2	-	1	-	3	0,0%
Exhorto diligenciado.	1	-	-	-	-	1	0,0%
Inadmisibilidad de la querella.	42	47	37	36	20	182	0,4%
Incompetencia.	602	567	420	319	198	2.106	4,4%
No inicio investigación.	3.144	3.063	2.685	2.278	1.116	12.286	25,5%
Pago de multa.	1	1	-	-	-	2	0,0%
Por no perseverar en el procedimiento.	2.782	2.754	2.482	2.094	582	10.694	22,2%
Prescripción de la acción penal	13	13	16	13	7	62	0,1%
Principio oportunidad.	80	142	95	58	16	391	0,8%
Sent.Monitorio ejecutoriado	2	1	-	-	-	3	0,0%
Sentencia ejecutoriada.	3.218	3.255	2.352	1.206	163	10.197	21,1%
Sobreseimiento definitivo.	2.740	2.955	2.126	1.331	454	9.606	20,0%
Término Control Ejecución	15	36	15	2	1	69	0,1%
Total	13.169	13.496	10.828	7.825	2.776	48.094	1

Anexo I-vii) Poder Judicial: Medidas para combatir la violencia de género por parte del Poder Judicial

La Corte Suprema ha realizado desde el año 2015 la incorporación de distintas herramientas, procedimientos y actuaciones en orden a garantizar la igualdad de género y la prohibición de discriminación al interior del Poder Judicial y en el acceso a la justicia. Para alcanzar este fin el Pleno de la Corte Suprema aprobó mediante resolución de fecha 5 de febrero de 2018 en AD 1450-2017, la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial (en adelante “la Política”). Este instrumento cuenta con ejes estratégicos, que se refieren a la manera de hacer operativa la implementación de la igualdad de género y no discriminación en ámbitos de acción específicos propios del actuar del Poder Judicial, y contiene líneas orientadoras para lograr la incorporación de los principios y objetivos de la Política en todo el quehacer del Poder Judicial y en todas aquellas actividades vinculadas con la administración de justicia. Los ejes estratégicos de la Política son cuatro: *No Discriminación de Género; Enfoque de género en el acceso a la justicia; No violencia de género y Capacitación.*

La coordinación de las actividades para hacer cumplir la Política de Igualdad de Género y No Discriminación recae en la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Ésta es una oficina de carácter estratégico que fue creada por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, a través del AD 566-2016, y comenzó a funcionar en julio del año 2017. Sus principales objetivos son: promover que las y los integrantes del Poder Judicial disfruten de un espacio de trabajo igualitario, libre de violencia y discriminación e impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia.

El Poder Judicial a través de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación ha realizado las siguientes acciones:

1. Año 2018

- Aprobación del Acta 103- 2018 por Auto Acordado que fija el procedimiento de actuación para la prevención, denuncia y tratamiento del acoso sexual en el Poder Judicial chileno.
- Conformación de una Mesa de Trabajo de Implementación del Acta 103- 2018.
- Estudio denominado “Mejora de los sistemas de registros de datos sobre violencia en contra de las mujeres, con fines estadísticos”.
- Instructivo sobre denuncias, procedimientos y sanciones en casos de acoso sexual.
- Implementación del registro único de los casos.
- Apoyo psicológico para la instrucción de causas por acoso sexual.
- Estudio “Modelo de abordaje psicosocial a víctimas de acoso sexual”.
- Estudio de mejora de los sistemas de registros de datos sobre violencia en contra de las mujeres, con fines estadísticos.

2. Año 2019

- Aprobación y constitución de institucionalidad sobre igualdad de género y no discriminación en el Poder Judicial chileno. Esta institucionalidad consiste en los Comités de género y no discriminación de las Cortes de Apelaciones y el Consejo consultivo de igualdad de género y no discriminación del Poder Judicial.
- Meta de eficiencia institucional referida a la difusión y socialización de la materia de igualdad de género y no discriminación al interior del Poder Judicial.
- Estudio “Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial”.
- Protocolo de acceso a la justicia de los grupos vulnerables (mujeres víctimas de violencia de género).
- Patrocinio de la Corte Suprema en el proyecto de investigación aplicada FONDEF de la Universidad de Concepción denominado “Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad”.
- Participación en la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

3. Año 2020

- Protocolo de acceso a la denuncia de violencia intrafamiliar, violencia de género y requerimiento de aplicación judicial de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes.
- Creación de repositorio de sentencias con perspectiva de género.
- Publicación de la primera revista “Justicia con perspectiva de género”.
- Registro de denuncias de acoso sexual que se están tramitando al interior del Poder Judicial.
- Recopilación y anonimización de fallos por denuncias de acoso sexual.
- Informe en derecho sobre acoso sexual.
- Primer concurso nacional de sentencias con perspectiva de género.

4. Año 2021

- Consolidación de la meta de eficiencia institucional “Difusión en materia de género” donde a los menos el 70% de las Cortes de Apelaciones, a través de sus Comités de Género, implementaron espacios de coordinación interinstitucional.
- Apoyo psicológico a la instrucción de las denuncias de acoso sexual y contención emocional a las denunciantes, elaboración y difusión de protocolos para entregar apoyo a la instrucción y contención emocional a víctimas y testigos.
- Charlas sobre abordaje del Acoso Sexual en el Poder Judicial.
- Vínculo con otras instituciones nacionales: Espacio de articulación con el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.
- Participación de Chile en la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Producción de cápsulas informativas sobre el manual de lenguaje inclusivo y no sexista.

5. Año 2022

- Renovación del Consejo Consultivo y de los Comités de género de las 17 Cortes de Apelaciones del país.
- En materia de acoso sexual al interior del Poder Judicial, la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación ha continuado con el apoyo a la instrucción y gestionando con la Corporación Administrativa del Poder Judicial el apoyo psicológico para a víctimas y testigos.
- Consolidación de estadísticas relativas a los procedimientos por acoso sexual al interior del Poder Judicial y los fallos recaídos en los mismos.
- Participación de Chile en la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Difusión de los resultados del Estudio “Acceso a la justicia de las personas LGBTI+ en Chile, con especial enfoque en el ámbito institucional del Poder Judicial.

Anexo I-viii) Poder Judicial: Medidas adoptadas para reforzar los programas de formación obligatoria relativos al enjuiciamiento de la violencia de género para funcionarios judiciales, y para ampliar las campañas de concienciación pública sobre todas las formas de violencia contra la mujer

En relación con este asunto, la Academia Judicial y la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación han llevado a cabo las siguientes actividades:

- Programa de formación de replicadores y replicadoras en Talleres de Perspectiva de Género, trata de personas con fines de explotación sexual y violencia doméstica.
- Curso de E-learning Herramientas para el Abordaje de la Violencia contra las mujeres.
- El Consejo de la Academia Judicial aprobó, en sesión ordinaria N° 372 de fecha 30 de mayo de 2018, la inclusión en la oferta de los Programas de Perfeccionamiento para el año 2019, de un curso sobre derechos reproductivos, en el marco de los compromisos contraídos en el Acuerdo de Solución Amistosa Caso 12.956 “F.S.”, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- La Academia Judicial incorporó cuatro módulos de género en su Programa de Formación y varios cursos de género en su programa de perfeccionamiento. Además incorporó un taller denominado "La perspectiva de género en la decisión judicial: taller de trabajo para jueces tutores" que es un complemento al taller de capacitación para capacitadores que realizan los jueces tutores del Programa de Formación.
- Desarrollo de fichas informativas para acercar los contenidos del Acta 103-2018 a las personas integrantes del Poder Judicial.
- Seminario “Jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de igualdad de género, no discriminación y diversidad sexual”.
- Participación de integrantes del Poder Judicial en el curso de Capacitación E-Learning “Herramientas para el abordaje de la violencia contra las Mujeres” impartido por la Universidad de Concepción, en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Taller “El rol del Poder Judicial en el abordaje de estereotipos negativos de género”, organizado en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y (UNFPA).
- Talleres de uso del Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias para integrantes del escalafón primario.

- Publicación cursos de género en la nueva categoría “Género y No Discriminación” en la plataforma de estudios virtuales de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

En la misma línea, la Academia Judicial a través de su Programa de Perfeccionamiento tiene contemplados para los años 2022 y 2023, las ejecuciones de los siguientes cursos en línea sobre las medidas para reforzar los programas sobre enjuiciamiento de la violencia de género para funcionarios judiciales¹:

NOMBRE DEL CURSO	DESTINATARIOS	MODALIDAD
ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	ESCALAFÓN PRIMARIO	EN LINEA
BUENAS PRACTICAS PARA RESOLVER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	ESCALAFÓN PRIMARIO	EN LINEA
LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO	ESCALAFÓN PRIMARIO	EN LINEA
ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	ESCALAFONES SECUNDARIO – EMPLEADOS	EN LINEA
LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO: ASPECTOS RELEVANTES PARA EL TRABAJO JUDICIAL	ESCALAFONES SECUNDARIO – EMPLEADOS	EN LINEA
SENSIBILIZACION EN GÉNERO	ESCALAFONES PRIMARIO - SECUNDARIO – EMPLEADOS	EN LINEA
INTRODUCCION SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL	ESCALAFONES PRIMARIO - SECUNDARIO – EMPLEADOS	EN LINEA

Párrafo 7:

Anexo I-ix) Ministerio Público: Desglose condenas trata de personas

Año	Trata con fines trabajos forzados	Trata con fines explotación sexual	Total fallos

2018	3 condenas	0	3
2019	1 absolución y 1 condena	1 condena	3
2020	1 absolución y 1 condena	3 condenas	5
2021	2 condenas	3 condenas	5
2022	1 absolución no ejecutoriada y 1 condena	0	2

Anexo I-x) Poder Judicial: ingreso de causas en materia de trata y tráfico de personas

En lo que refiere a la solicitud de datos relativos al ingreso de causas en materia de trata y tráfico de personas, cabe tener presente que los sistemas informáticos de tramitación de causas del Poder Judicial son medios cuya orientación se centran en la oportuna y efectiva gestión de los casos, no así en la extracción de datos para caracterizar dichas causas mediante variables sociodemográficas. En este contexto solo es posible entregar la información de forma agregada -y no desagregada- sobre la trata de personas¹.

La información analizada da cuenta de un total de 599 delitos ingresados asociados a la trata de personas, concentrándose principalmente el año 2021, con un 39% del total de delitos registrados durante el periodo.

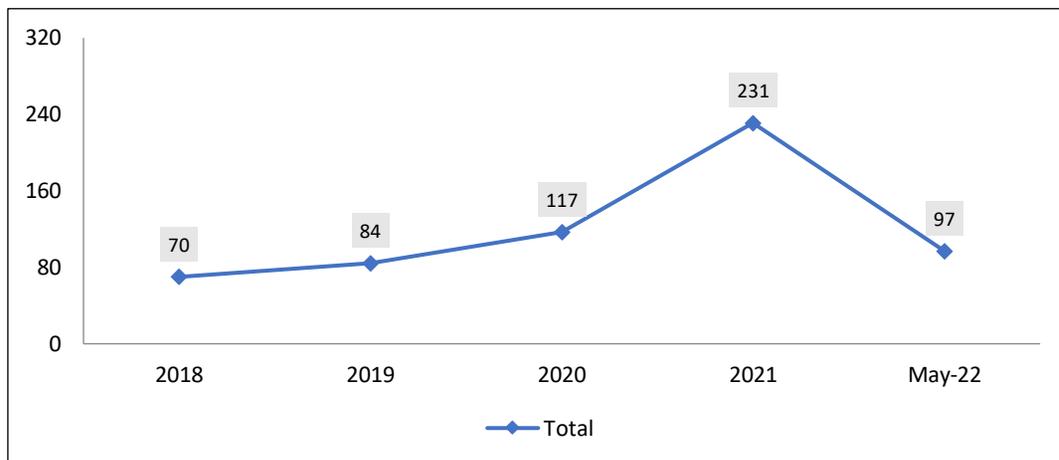
Total de delitos ingresados en el contexto de *Trata de personas*, durante el periodo 2018 – 31 de mayo de 2022.

Año Delito	Total	%
2018	70	12%
2019	84	14%
2020	117	20%
2021	231	39%
may-22	97	16%
Total	599	100%

En cuanto al comportamiento de ingreso anual de este tipo de delitos, es posible apreciar un comportamiento al alza, triplicando los ingresos del 2018 respecto a los del año 2021 (al encontrarse el año 2022 aún en curso, no se puede considerar en términos estimativos o interpretativos).

Comportamiento de delitos ingresados durante el periodo 2018 – Mayo 2022, en el contexto de *Trata de personas*.

¹ La información indicada a continuación fue proporcionada por el Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y obtenida del sistema informático de gestión judicial penal (SIAGJ).



Por su parte, el delito que registra mayor ingreso durante el periodo fue *Tráfico de migrantes 411 bis, inciso 1, 2 y 3*, alcanzando el 65% del total.

Detalle de los delitos ingresados en el contexto de *Trata de personas*, durante el periodo 2018 – 31 de mayo de 2022.

Materia	2018	2019	2020	2021	may-22	Total	%
TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3	38	46	67	161	77	389	65%
TRATA DE PERSONAS.	-	-	-	-	-	0	0%
ASOCIAC. ILICITA PARA TRÁFICO DE PERSONAS ART.411	3	9	5	14	2	33	6%
TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	15	8	19	32	11	85	14%
TRATA PERS.PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS A.411 QUAT.INC.1	11	10	9	14	4	48	8%
PROM. O FACIL. ENTR. O SAL DE PERSO DEL PAIS PARA PROSTITUCI	2	6	14	8	2	32	5%
TRATA PERS.MENORES DE 18 AÑOS. ART. 411 QUATER INC. 2	1	4	3	2	1	11	2%
TRAFICO DE INMIGRANTES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICO	-	1	-	-	-	1	0%
Total	70	84	117	231	97	599	100%

Por su parte, los términos para el periodo correspondieron a 462 concentrando el mayor porcentaje durante los últimos dos años analizados (2021, con el 32% y a mayo de 2022, con el 24% del total).

Total de delitos terminados en el contexto de *Trata de personas*, durante el periodo 2018 – 31 de mayo de 2022.

Año Delito	Total	%
2018	61	13%
2019	67	15%
2020	77	17%
2021	147	32%
may-22	110	24%
Total	462	100%

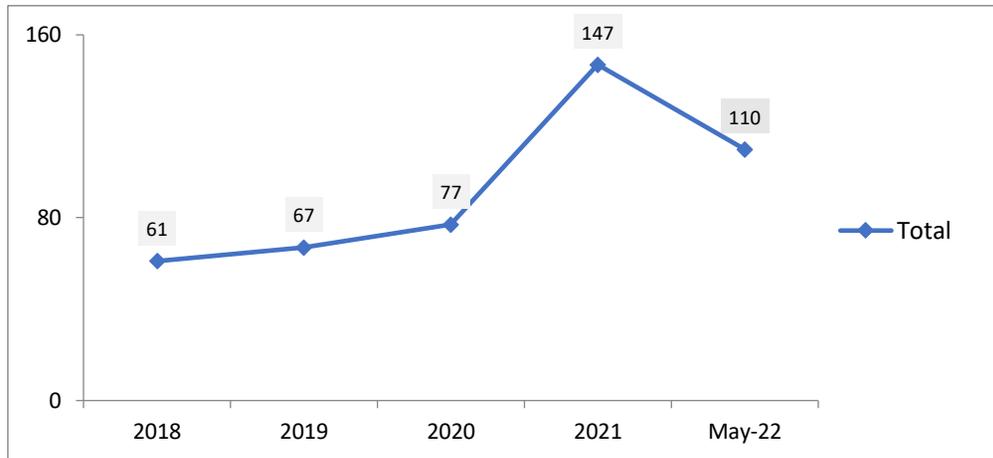
Siguiendo el mismo comportamiento de los ingresos, el delito que registra mayor término durante el periodo fue *Tráfico de migrantes 411 bis, inciso 1, 2 y 3*, alcanzando el 67,1% del total.

Detalle de los delitos terminados en el contexto de *Trata de personas*, durante el periodo 2018 – 31 de mayo de 2022.

Delitos	2018	2019	2020	2021	may-22	Total	%
ASOC ILICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES	4	3	6	12	3	28	6,1%
PROM. O FACIL. ENTR. O SAL DE PERSO DEL PAIS PARA PROSTITUCI	4	4	5	8	2	23	5,0%
TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3	32	41	39	104	94	310	67,1%
TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL	1	-	-	-	-	1	0,2%
TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°	4	1	3	1	2	11	2,4%
TRATA DE PERSONAS CON FINES DE PROSTITUCIÓN. ART. 367 BIS.	-	-	-	-	-	0	0,0%
TRATA DE PERSONAS.	-	-	-	-	-	0	0,0%
TRATA PERS.PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS A.411 QUAT.INC.1	6	11	10	6	1	34	7,4%
TRATA PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL	10	7	14	16	8	55	11,9%
Total	61	67	77	147	110	462	100%

En cuanto al comportamiento anual de términos, este es el que se muestra en el gráfico siguiente:

Comportamiento de delitos terminados durante el periodo 2018 – Mayo 2022, en el contexto de *Trata de personas*.



Párrafos 8 y 9:

Anexo I-xi) Ministerio del Interior: solicitudes de asilo reconocidas por año

SOLICITUDES DE ASILO RECONOCIDAS POR AÑO	
AÑO	CIFRA
2018	171
2019	30
2020	7
2021	19
2022	13
TOTAL	240

Nota: año 2022 calculado hasta el 31 de julio.

Anexo I-xii) Poder Judicial: acciones para la protección oportuna de los derechos de personas en situación de movilidad humana

i. Protocolo para el acceso a la justicia de personas migrantes

El “Protocolo para el acceso a la justicia de personas migrantes” tiene como objetivo “*proveer al Poder Judicial en su conjunto de un documento que pueda ser útil para abordar los casos que afectan a las personas migrantes, proporcionando reglas de actuación y mecanismos de tutela efectiva que aseguren una mayor protección en el acceso a la justicia*”². En particular, a través de este instrumento se busca (1) mejorar los procedimientos y mecanismos de atención y asistencia de los tribunales y (2) fortalecer las capacidades institucionales para favorecer que la condición de vulnerabilidad de las personas afectadas sea debidamente considerada a la hora de resolver los procedimientos iniciados.

Este Protocolo incorpora definiciones de conceptos, identifica las normas internacionales de derechos humanos, de derechos doméstico y los principios generales aplicables a personas migrantes y a personas necesitadas de protección internacional. Asimismo, realiza una serie de recomendaciones para jueces, juezas, funcionarios y funcionarias y comparte buenas prácticas en la materia.

ii. Protocolo de acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas de protección internacional

Este protocolo fue elaborado con el propósito de adaptar el “Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial sobre Acceso a la Justicia de Personas en situación de vulnerabilidad” – instrumento adoptado por la Cumbre Judicial Iberoamericana – a la realidad social y jurídica de nuestro país de manera de mejorar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y de fortalecer la capacidad institucional para darles una efectiva atención y respuesta. Este instrumento, en particular, recoge conceptos, principios generales, normas nacionales e internacionales y recomendaciones o consideraciones para juezas y jueces, las que se ofrecen como guías de actuación judicial que colaboran en mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Al igual que el “Protocolo para el acceso a la justicia de personas migrantes”, este instrumento define conceptos, recopila los tratados internacionales y el marco normativo nacional aplicable y recoge los principios generales en materia de personas migrantes y sujetas de protección internacional. Luego, el “Protocolo de acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas de protección internacional” efectúa una serie de recomendaciones que buscan auxiliar a las y los juzgadores entregándoles un abanico de acciones que contribuyan a superar las barreras a las cuáles se enfrentan las personas migrantes en el ejercicio de sus derechos.

iii. Subcomité de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables

Este Subcomité busca dar continuidad al trabajo desarrollado por el Proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, esto es, desarrollar distintas actividades e iniciativas para difundir y sensibilizar respecto al uso de las Reglas de Brasilia y el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial sobre Acceso a la Justicia de Personas en situación de vulnerabilidad, además de generar reflexión y elaborar recomendaciones propias considerando la legislación, el sistema judicial y la idiosincrasia nacional en materia de acceso a la justicia de personas pertenecientes a grupos vulnerables.

El Subcomité es presidido por la Ministra de la Corte Suprema Sra. Ángela Vivanco Martínez y su Subsecretaría Técnica es ejercida por la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema. Tanto el “Protocolo para el acceso a la justicia de personas migrantes” como el “Protocolo de acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas de protección internacional” han sido elaborados en este contexto. Por lo anterior, este Subcomité se encuentra a cargo

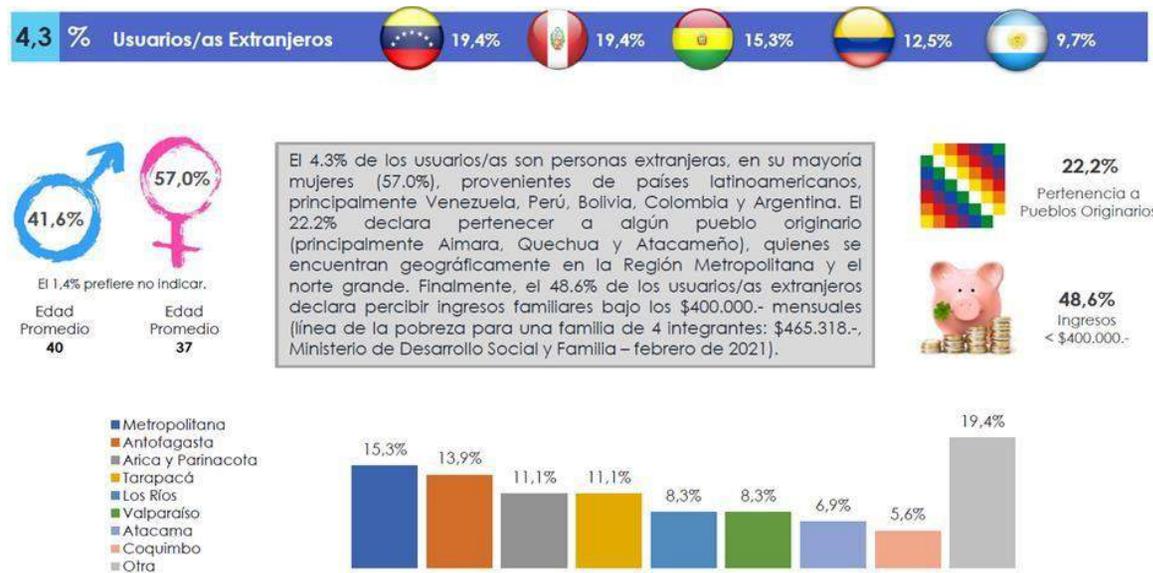
² EUROSocial+ & Poder Judicial (2019). Protocolo para el acceso a la justicia de personas migrantes. P.5.

de realizar actividades de capacitación y difusión de estos instrumentos. Asimismo, ha llevado a cabo distintas actividades como seminarios, talleres para funcionarios de atención de público, revistas y un Encuentro Internacional de Derecho Migratorio con miras a garantizar el real acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

iv. Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD)

El iPJUD tiene como objetivo evaluar cuantitativamente el nivel de satisfacción y confianza de las personas, manteniendo un sistema de medición de la calidad del servicio de justicia en Chile que sea capaz de monitorear de manera continua en el tiempo los avances del Poder Judicial en sus distintas áreas y territorios.

El último iPJUD – levantado en diciembre 2020 – caracteriza a los usuarios extranjeros del Poder Judicial de la siguiente forma:



Esta caracterización permite conocer a quienes utilizan el sistema de justicia y relevar las particulares necesidades de las personas en movilidad humana.

v. Servicio de traducción en línea para tribunales de justicia

La iniciativa busca promover la inclusión de usuarios con dificultades de comunicación en los procesos judiciales, siendo aplicable para personas que no comprenden ni se expresan en español, referido principalmente a inmigrantes en situación de vulnerabilidad y personas que se comunican en un lenguaje perteneciente a los

pueblos originarios. Dicha inclusión busca permitir la comparecencia y participación directa en las audiencias o trámites asociados, principalmente solicitudes de información y orientación en los mesones de atención de los distintos tribunales del territorio nacional.

Esta iniciativa se materializa mediante la contratación de un servicio de intérpretes en idiomas extranjeros y/o lenguas originarias, disponibles en una plataforma para el uso de jueces, funcionarios y usuarios, permitiendo traducir de forma simultánea, mediante los profesionales competentes, los mensajes emitidos al idioma oficial de nuestro país (español). El servicio alcanza 407 puntos de atención, habilitando al menos una sala de audiencias en los Juzgados de Familia, Letras del Trabajo y una gran parte de los Juzgados de Garantía a lo largo del país.

Durante el año 2020 se realizaron un total de 841 interpretaciones en las distintas instancias de atención, de las cuales un 83% corresponde a llamadas realizadas para apoyar el desarrollo de alguna audiencia. El 74% de las atenciones corresponden a llamadas en las que se requirió traducción de Creole.

vi. Mesa Técnica Interinstitucional para abordar la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y separados

Luego de tomar conocimiento del “Diagnóstico de la situación actual, necesidades de protección y asistencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación irregular en causas judicializadas en Tribunal de Familia de Iquique” elaborado por la Comisión Especial de Trabajo sobre NNA migrantes no acompañados de la Corte de Apelaciones de Iquique y acompañado como archivo adjunto a este informe, el Tribunal Pleno de la Corte Suprema acordó, con fecha 26 de enero de 2021 en AD 1251-2018, la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional de Trabajo para abordar la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y separados en el país.

Esta Mesa tuvo por objeto generar las acciones a nivel central que permitan otorgar las coberturas necesarias a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la situación migratoria ya descrita. En particular, esta Mesa Técnica Interinstitucional, liderada en su momento por el Ministro de la Corte Suprema Sr. Mario Carroza Espinosa y en la cual participaron Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Defensoría de los Derechos de la Niñez, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y Organización Internacional para las Migraciones (OIM), trabajó en los siguientes asuntos:

- Redacción y adopción de un Protocolo interinstitucional para la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y separados;
- Celebración de Talleres de participación de NNA migrantes no acompañados y separados para conocer sus opiniones y experiencias;
- Capacitaciones en la materia, destacando el Seminario “Estándares internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad” que fue realizado en el mes de junio de este año y contó con la participación de más de 1000 funcionarios de las instituciones integrantes de la Mesa; y
- Actividades de difusión y comunicación tales como la elaboración de videos que permiten informar acerca de las actividades de la Mesa así como de los principios rectores en la materia, conceptos claves y los derechos de los NNA migrantes no acompañados y separados.

Anexo I-xiii) Ministerio del Interior: Expulsiones por año, nacionalidad y tipo de expulsión**2018**

NACIONALIDAD	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL	TOTAL
ARGENTINA	7	2	9
BOLIVIANA	23	1.230	1.253
BRASILEÑA	4	4	8
BULGARA	0	2	2
COLOMBIANA	78	207	285
CUBANA	24	0	24
ECUATORIANA	4	15	19
GRIEGA	1	0	1
HAITIANA	1	2	3
ITALIANA	0	1	1
PAISES BAJOS	0	1	1
PARAGUAYA	0	5	5
PERUANA	37	259	296
REP. DOMINICANA	122	15	137
URUGUAYA	0	1	1
VENEZOLANA	1	6	7
TOTAL GENERAL	302	1.750	2.052

2019

NACIONALIDAD	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL	TOTAL
ARGENTINA	2	15	17
AUSTRALIANA	1	0	1
BELGA	0	1	1
BOLIVIANA	12	1.133	1.145

BRASILEÑA	1	2	3
COLOMBIANA	170	194	364
CUBANA	71	3	74
DOMINICANA	196	30	226
ECUATORIANA	2	16	18
ESPAÑOLA	1	1	2
ESTADOUNIDENSE	0	1	1
HAITIANA	0	3	3
HOLANDESA	0	1	1
INDIA	1	0	1
ISRAELI	1	0	1
ITALIANA	1	0	1
LETONA	0	2	2
MEXICANA	0	4	4
PARAGUAYA	1	3	4
PERUANA	28	219	247
POLACA	1	0	1
SUIZA	0	2	2
URUGUAYA	1	0	1
VENEZOLANA	86	26	112
TOTAL GENERAL	576	1.656	2.232

2020

NACIONALIDAD	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL	TOTAL
BOLIVIANA	51	722	773
PERUANA	36	306	342
COLOMBIANA	11	129	140

VENEZOLANA	33	64	97
DOMINICANA	52	27	79
ECUATORIANA	3	10	13
CUBANA	7	0	7
ARGENTINA	2	2	4
ALEMANA	2	1	3
PARAGUAYA	0	2	2
BELGA	2	0	2
HOLANDESA	0	2	2
CANADIENSE	0	1	1
MEXICANA	0	1	1
URUGUAYA	1	0	1
BRASILEIRA	0	1	1
PELESTINA	1	0	1
MARROQUI	1	0	1
TOTAL GENERAL	202	1.268	1.470

2021

NACIONALIDAD	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL	TOTAL
BOLIVIANA	3	316	319
VENEZOLANA	157	104	261
COLOMBIANA	30	127	157
PERUANA	15	69	84
DOMINICANA	27	15	42
ECUATORIANA	0	11	11
ARGENTINA	1	9	10
PARAGUAYA	0	6	6

HAITIANA	1	5	6
ESTADOUNIDENSE	6	0	6
CUBANA	4	0	4
ITALIANA	0	1	1
URUGUAYA	0	1	1
REINO UNIDO	0	1	1
PAISES BAJOS	0	1	1
ESTONIA	1	0	1
BRASILEÑA	0	1	1
ALEMANA	1	0	1
TOTAL GENERAL	246	667	913

ENERO - JULIO 2022

NACIONALIDAD	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL	TOTAL GENERAL
ARGENTINA	4	2	6
BOLIVIANA	0	513	513
BRASILEÑA	0	2	2
COLOMBIANA	3	62	65
DOMINICANA	3	6	9
ECUATORIANA	0	2	2
INDONESIO	0	1	1
PARAGUAYA	0	3	3
PERUANA	0	53	53
VENEZOLANA	1	16	17
TOTAL GENERAL	11	660	671

Anexo I-xiv) Jefatura nacional de migraciones y policía internacional-plana mayor-área de informaciones: Reconducciones

Cantidad de reconducciones materializadas, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325. Desglosado por nacionalidad, mes y cantidad.

ENERO - SEPTIEMBRE 2022									
NACIONALIDAD	RECONDUCCIÓN MATERIALIZADA								TOTAL MATERIALIZADAS
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
ARGENTINA	1	0	0	0	1	0	0	0	2
BOLIVIANA	318	165	114	14	2	2	17	32	664
COLOMBIANA	46	13	5	11	1	2	5	3	86
DOMINICANA	11	1	4	0	0	0	3	2	21
ECUATORIANA	7	5	1	3	1	2	6	1	26
HAITIANA	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MEXICANA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PERUANA	28	37	8	1	0	0	6	3	83
VENEZOLANA	280	81	36	20	8	13	64	61	563
TOTAL GENERAL	692	303	168	49	13	19	101	102	1.447

FEBRERO - SEPTIEMBRE 2022			
RANGO ETARIO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL GENERAL
18-30 AÑOS	300	581	881
31-40 AÑOS	124	200	324
41-50 AÑOS	68	89	157
51-60 AÑOS	37	24	61
61-70 AÑOS	8	13	21
71-80 AÑOS	1	2	3

TOTAL GENERAL	538	909	1.447
----------------------	------------	------------	--------------

Párrafo 10

Anexo I-xv) Poder Judicial: Extradición

La Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema da cuenta que, desde el año 2018 a la fecha, han ingresado y se encuentran actualmente en tramitación las siguientes causas sobre extradición:

Causa ROL N°	63.423-2021.
Sistema procesal aplicable	Crimen (Código de Procedimiento Penal). Tramitación electrónica. Extradición pasiva.
Tratado	Tratado de extradición Chile / Italia
Ministra Instructora	Ángela Vivanco Martínez.
Requeridos	1) Rafael Ahumada Valderrama 2) Manuel Vásquez Chahuán 3) Orlando Moreno Vásquez 4) Daniel Aguirre Mora 5) Carlos Luco Astroza 6) Pedro Espinoza Bravo
Delito	Homicidio voluntario con agravantes.

Causa ROL N°	11.311-2022.
Sistema procesal aplicable	Crimen (Código de Procedimiento Penal). Tramitación electrónica. Extradición activa (ampliación del pedido original)
Tratado	Convención de Montevideo

Ministro Instructor	Sr. Presidente Excma. C.S. / Segunda Sala Penal Excma. C.S.
Requeridos	1) Carlos Herrera Jiménez
Delito	Secuestro calificado, asociación ilícita genocida, privación ilegítima de libertad y aplicación de tormentos, en detrimento de Ramón Belisario Pérez Moreno, Alberto Alfonso Cifuentes Troncoso y otro
Causa ROL N°	12.389-2022.
Sistema procesal aplicable	Crimen (Código de Procedimiento Penal). Tramitación electrónica. Extradición activa (ampliación del pedido original)
Tratado	Convención de Montevideo
Ministro Instructor	Sr. Presidente Excma. C.S. / Segunda Sala Penal Excma. C.S.
Requeridos	1) Carlos Herrera Jiménez
Delito	Secuestro calificado, asociación ilícita genocida, privación ilegítima de libertad y aplicación de tormentos, en detrimento de doña Margarita Sepúlveda Reyes

La Dirección de Asuntos Internacionales señala que la tramitación de estas causas, sin perjuicio de comprender hechos relacionados con tortura y malos tratos, se enmarca bajo los tratados internacionales que regulan las materias de extradición.

Párrafo 11:

Anexo I-xvi) Poder Judicial:

- i. Programas de formación en derechos humanos y prohibición de la tortura

En este apartado se describirán los principales cursos de formación que ha impartido la Academia Judicial sobre derechos humanos para funcionarios del Poder Judicial. En este respecto cabe recordar que la Academia Judicial es el órgano que tiene como misión seleccionar y preparar a las personas que serán a futuro integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, así como entregar capacitación continua a todos los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial³.

Luego, y de acuerdo a la información proporcionada por la Academia Judicial sobre las actividades de formación y capacitación sobre derechos humanos para el período en estudio y respecto de los miembros del Poder Judicial, es preciso distinguir que las iniciativas impartidas en esta materia que se reportarán a continuación se agrupan de acuerdo a los programas de la Academia Judicial⁴, sus destinatarios y a la naturaleza de los cursos.

Primeramente, el **Programa de Formación** tiene como objetivo preparar profesionales para integrar el Escalafón Primario del Poder Judicial, quienes ejercerán la función judicial como jueces y juezas. Luego, el **Programa de Perfeccionamiento** de la Academia Judicial está dirigido a todos los funcionarios integrantes del Poder Judicial, excepto el personal de la primera categoría del Escalafón Primario, a fin de proporcionar conocimientos, habilidades y técnicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, conforme el cargo que desempeñan. Finalmente, el **Programa de Extensión** comprende un conjunto de actividades de capacitación complementarias a la oferta regular de cursos, destinadas a analizar temas de actualidad y de relevancia para el Poder Judicial. Además, estas actividades son abiertas al público en general.

1. Programa de Formación

Respecto del Programa de Formación, consta el curso permanente denominado “Derecho internacional de los derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”. Este debe ser seguido obligatoriamente por los estudiantes del programa, tiene una duración de 80 horas, y consiste en actividades sincrónicas y asincrónicas. El detalle del curso es el siguiente:

Curso Derecho internacional de los derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad

Objetivos generales	Identificar el derecho internacional de los derechos humanos como derecho vigente y por tanto como una normativa aplicable a la función jurisdiccional, tanto en sus principios generales sobre promoción y protección de derechos, como en los desarrollos progresivos o codificación internacional específica respecto de grupos de personas sometidas a especiales condiciones de vulnerabilidad, como son mujeres, personas LGBTIQ+, migrantes, personas de pueblos originarios, adultos mayores, personas con discapacidad, y niños, niñas y adolescentes.
----------------------------	---

³ ACADEMIA JUDICIAL. *Quiénes somos*. Accesible en <https://academiajudicial.cl/academia/quienes-somos/>

⁴ Estos son el Programa de Formación, el Programa de Perfeccionamiento y el Programa de Extensión.

	Reconocer herramientas normativas y hermenéuticas para facilitar el análisis crítico y la fundamentación del cumplimiento o incumplimiento de estándares de derechos humanos, a través de la problematización de situaciones y casos concretos y el análisis de jurisprudencia nacional e internacional, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz del cometido jurisdiccional de protección de los derechos de determinados colectivos de personas, en conformidad además con el rol social de la función judicial.
Objetivos específicos	<p>a) Reconocer la normativa actual de derecho internacional de los derechos humanos aplicable a un caso concreto, pudiendo dictar una sentencia que satisfaga los estándares internacionales de derechos humanos asumidos por Chile para la protección de grupos sometidos a vulnerabilidad, tanto en la normativa citada como en el razonamiento, la argumentación y los criterios de interpretación.</p> <p>b) Análisis crítico de la regulación internacional en la materia, de la jurisprudencia más relevante y del cumplimiento del estado de Chile en materia de obligaciones internacionales de derechos humanos.</p> <p>c) Identificar, en el contexto del ejercicio de sus funciones, las razones que han favorecido la exclusión y discriminación de determinados grupos de personas a lo largo del tiempo y cómo esto ha dificultado el adecuado ejercicio de sus derechos, de cara al cumplimiento del rol social e institucional de la función judicial.</p>
Temas	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho nacional. Práctica chilena. • Teoría de Género y Derechos Humanos. Primera Parte. • Teoría de Género y Derechos Humanos. Segunda Parte. • Diversidad sexual y Derechos Humanos. • Inmigración y Derechos. • Personas privadas de Libertad. • Derechos de niños, niñas y adolescentes. Primera Parte. Políticas públicas en infancia y violencia. • Derechos de niños, niñas y adolescentes. Segunda Parte. Identidad de Género en la niñez y adolescencia. • Derechos de pueblos originarios. • Derechos de las personas mayores con enfoque de género. • Derecho y personas con discapacidad.

2. Programa de Perfeccionamiento

En relación a las actividades de capacitación y cursos realizados por la Academia Judicial en materia de derechos humanos durante los años 2019, 2020 y 2021, constan 20 cursos que fueron impartidos en este período y que se encuadran en el Programa de Perfeccionamiento. Estos son los siguientes:

Cursos impartidos en materia de Derechos Humanos, durante los años 2019, 2020 y 2021

Curso	Año			Total de ejecuciones	Escalafón destinatario		
	2019	2020	2021		Primario	Secundario	Empleados
Buenas prácticas para resolver con perspectiva de género.			X	2	X		
Contexto social y estatuto de los inmigrantes en Chile.	X	X	X	10	X	X	X
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos degradantes.	X			1	X		
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas			X	1	X		
Curso introductorio sobre violencia de género y acoso sexual.		X	X	9	X	X	X
Curso sobre estándares internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género.		X	X	9	X	X	X
Culturas originarias	X			6	X	X	X
Derechos económicos, sociales y culturales	X			3	X	X	X
Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional.			X	1	X		
Derechos sexuales y reproductivos.	X	X	X	9	X	X	X
Estándares internacionales en materia de orientación sexual y género	X			1	X	X	X
Empresa y Derechos Humanos.			X	1	X		
Ley Antidiscriminación			X	2	X	X	
Ley de identidad de género			X	3	X	X	X
Principio de igualdad y prohibición de toda forma de Discriminación	X			4	X		
Pueblos originarios, grupos étnicos y derecho	X			1	X	X	X
Regulación nacional y convención internacional sobre personas con Discapacidad	X	X	X	3	X	X	X
Sensibilización en género		X	X	10	X	X	X
Tutela de derechos Fundamentales	X			1	X		
Tutela de derechos fundamentales en el contexto del							

derecho del trabajo.		X	X	5	X		
----------------------	--	---	---	---	---	--	--

Además, cabe destacar que durante el año 2022, se han agregado a la oferta descrita, en modalidad virtual, los siguientes cursos:

Orientación sexual e identidad de género
Introducción a los Derechos Humanos
Derechos económicos, sociales y culturales: Desafíos para la judicatura
Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Uso de la fuerza en la actuación policial
Acceso a la justicia de personas con discapacidad
Pueblos originarios, pueblo tribal afrodescendiente y acceso a la justicia en Chile

3. Programa de Extensión

En esta línea, constan ocho actividades dirigidas a la difusión de temas vinculados a los derechos humanos, con el fin de informar y capacitar a funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, así como al público general, de asuntos contingentes y sensibles a la actividad jurisdiccional. Tales iniciativas son:

Actividades en materia de Derechos Humanos, entre los años 2020 y 2021

Charla/Seminario/Taller	Asistencia / Personas conectadas	Fecha ejecución
Ley N° 21.120 de identidad de género	Cápsula	No aplica
Ley N° 21.120 de identidad de género	359	19-08-2020
El papel de los jueces y juezas en la garantía de los Derechos Humanos	113	29-09-2020
Hitos jurisprudenciales de la		

jurisdicción civil alemana en materia Derechos Humanos	22	24-11-2020
Funcionamiento de la Comisión IDH y de la Corte IDH	74	12-10-2021
Violencia de género hacia las mujeres	37	16-06-2021
Juzgar con perspectiva de género, en especial materia laboral y de familia	33	05-08-2021
Juzgar con perspectiva de género	46	23-09-2021

ii. Otras capacitaciones

En cuanto a las capacitaciones sobre el “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Protocolo de Estambul), a través de una iniciativa de la Oficina Nacional de Coordinación de Causas de Derechos Humanos 1973 – 1990 de la Corte Suprema, se capacitó en el mes de octubre del año 2021 a 28 funcionarios sobre la aplicación de este protocolo. La actividad fue realizada en coordinación con el Servicio Médico Legal y se enmarca en el contexto de buenas prácticas en la investigación de crímenes de lesa humanidad y documentación forense comprendidas en el periodo de 1973 a 1990.

La Oficina Nacional de Coordinación de Causas de Derechos Humanos de la Corte Suprema, releva el impacto de este instrumento para la labor de actuarios y funcionarios que trabajan actualmente en la tramitación de estas causas.

Anexo I-xvii): Capacitaciones SENAME

CURSO	ENTIDAD CAPACITADORA	OBJETIVO DEL CURSO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS FAVORECIDOS
--------------	-----------------------------	---------------------------	---

Estrategia de intervención técnica para el manejo y gestión de casos con adolescentes en CIP - CRC y CSC.	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos. Universidad de Chile 	Desarrollar y/o fortalecer competencias técnicas transversales y específicas de los equipos que participan en la organización, intervención y gestión de caso de los centros de administración directa.	110 En desarrollo versión segundo año.
Formación en estrategias de intervención, registro y acompañamiento educativo para educadores de trato directo.	<ul style="list-style-type: none"> • CICLOS Capacitación y Consultores 	Entregar herramientas técnicas que permitan a los equipos de trato directo, fortalecer su rol de acompañamiento, contención y supervisión de los jóvenes privados de libertad, dentro de un marco ético y de promoción de derechos.	129 En desarrollo.
Formación y promoción en enfoque DDHH orientado a la intervención y atención de adolescentes privados de libertad	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) 	Desarrollar conocimientos y competencias especializadas en la aplicación de procedimientos técnicos, que permitan a los equipos de Centros de administración directa y de las Unidades de Justicia Juvenil, instalar prácticas enfocadas al respeto de los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad.	104 Próximo a ejecutarse.
Principios nacionales e internacionales para la prevención de la tortura.	<ul style="list-style-type: none"> • SENAME a través de su Aula Virtual Institucional. Curso asincrónico. 	Curso destinado a entregar conocimientos respecto a los Derechos Humanos desde sus distintas perspectivas (internacional y nacional); el concepto de Prevención de la Tortura, su tratamiento en derecho internacional y la descripción del actual escenario de la tortura en Chile en sus diversas dimensiones, que permita reflexionar en torno a las condiciones que impiden o menoscaban el ejercicio pleno de los derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad.	62

Es dable señalar que el curso “*Principios Nacionales e Internacionales para la Prevención de la Tortura*” fue el resultado de la Participación en Mesa de Prevención contra la Tortura, instancia convocada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. En ella funcionarios de las instituciones involucradas participaron en el año 2020 del “*Curso Formación de Formadores Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura*”.

Finalmente, se adjuntan los cuadros con la oferta institucional existente, desglosada por año del reporte.

Año 2021

CURSO	ENTIDAD CAPACITADORA	OBJETIVO DEL CURSO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS FAVORECIDOS
Primeros Auxilios Psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> Pontificia Universidad Católica de Chile 	Adquirir conocimientos y competencias concretas que permitan a los miembros de equipos de respuesta a situaciones de crisis proveer primeros auxilios psicológicos a los afectados.	162
Estrategias de planificación y gestión técnica para fortalecer la estructuración de la rutina y oferta programática de los Centros de Administración Directa	<ul style="list-style-type: none"> INACAP 	Desarrollar competencias específicas de planificación, ejecución y evaluación de la gestión técnica de rutina y oferta programática en los Coordinadores de Turno, Coordinadores Formativos y Terapeutas ocupacionales, que contribuyan al mejoramiento de la organización, desarrollo e instalación de los procesos claves del Modelo de Gestión de Centro vinculados a la oferta programática articulada; rutina estructurada y manejo de casa , de los centros privativos de libertad juvenil, considerando las actuales exigencias del nuevo modelo de supervisión Técnica Integral.	75
Estrategias de intervención técnica para el manejo y gestión del caso, de adolescentes y jóvenes infractores de ley privados de libertad	<ul style="list-style-type: none"> Universidad de Chile 	Desarrollar y/o fortalecer las competencias técnicas y específicas de "Gestión y Manejo de Caso" dirigido a PEC y PIC de los centros de administración directa.	87
Herramientas de análisis estratégico para el apoyo a la gestión organizacional	<ul style="list-style-type: none"> Reinventación OTEC Capacitación 	Desarrollar competencias básicas y funcionales en materia de gestión organizacional, que favorezca la implementación de planes de gestión en el marco del nuevo Servicio.	139
Principios nacionales e internacionales	<ul style="list-style-type: none"> SENAME a través de su Aula Virtual 	Curso destinado a entregar conocimientos respecto a los Derechos Humanos desde sus distintas perspectivas (internacional y nacional);	46

para la prevención de la tortura.	Institucional. Curso asincrónico.	el concepto de Prevención de la Tortura, su tratamiento en derecho internacional y la descripción del actual escenario de la tortura en Chile en sus diversas dimensiones, que permita reflexionar en torno a las condiciones que impiden o menoscaban el ejercicio pleno de los derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad.	
-----------------------------------	-----------------------------------	---	--

Año 2020.

CURSO	ENTIDAD CAPACITADORA	OBJETIVO DEL CURSO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS FAVORECIDOS
Primeros auxilios psicológicos con niños, niñas, adolescentes y adultos	<ul style="list-style-type: none"> Pontificia Universidad Católica de Chile 	Adquirir conocimientos y competencias concretas que permitan a los miembros de equipos de respuesta a situaciones de crisis proveer primeros auxilios psicológicos a los afectados.	65
Elementos de género en situaciones de maltrato, acoso laboral y sexual	<ul style="list-style-type: none"> Universidad Mayor 	Entregar herramientas teóricas/prácticas a los(as) funcionarios(as) de Servicio Nacional de Menores que han sido designados(as) en la tarea de informar del procedimiento de denuncia y sanción de maltrato y acoso laboral y sexual y recibir las denuncias que presenta en la materia, brindando la primera atención y acogida a las personas afectadas	31
Trauma complejo y abordaje no revictimizante	<ul style="list-style-type: none"> Perspectivas Capacitaciones 	Que l@s participantes desarrollen, potencien y fortalezcan habilidades, conocimientos y competencias técnicas, permitiéndoles realizar una adecuada intervención multidisciplinaria con NNAJ que presentan Trauma Complejo del Desarrollo.	42

Consumo problemático de alcohol y drogas, perspectiva de género y diversidad sexual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende a Crecer 	Que los funcionarios/as puedan comprender e incorporar competencias especializadas en el abordaje integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan consumo problemático de alcohol y drogas, así como también aspectos relativos a diversidad sexual y perspectiva género, integrando herramientas teórico prácticas para la intervención técnica con enfoque de derechos humanos y género, a través de una capacitación con metodología de trabajo a distancia y basada en los modelos de educación de adultos.	36
Herramientas de intervención con enfoque de derechos humanos y género: en población con diversidad en la constitución familiar, diversidad sexual, interculturalidad, inmigrantes, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión Chilena de las Naciones Unidas (ACHNU) 	Entregar herramientas teórico prácticas para la intervención técnica con enfoque de derechos humanos y género, en población con diversidad en su constitución familiar, diversidad sexual, interculturalidad, inmigrantes u otros fenómenos sociales emergentes, a través de una capacitación con metodología de trabajo a distancia y basada en los modelos de educación de adultos	38
Prevención y abordaje en situaciones críticas	<ul style="list-style-type: none"> • Fundación Crea Equidad 	Proporcionar conocimientos y herramientas específicas para la comprensión e intervención especializada con personas adolescentes infractores de ley de responsabilidad penal adolescente que presenten trastornos psiquiátricos, incluida la patología dual y sus familias. Incrementar las estrategias de abordaje en los educadores de trato directo y los equipos ante situaciones de crisis, ya sean éstas de índole personal, interpersonal o colectivo en la que estén involucrados los niños, niñas y jóvenes.	30
Principios nacionales e internacionales para la prevención de la tortura.	<ul style="list-style-type: none"> • SENAME a través de su Aula Virtual Institucional Curso a sincrónico. 	Curso destinado a entregar conocimientos respecto a los Derechos Humanos desde sus distintas perspectivas (internacional y nacional); el concepto de Prevención de la Tortura, su tratamiento en derecho internacional y la descripción del actual escenario de la tortura en Chile en sus diversas dimensiones, que permita reflexionar en torno a las condiciones que impiden o menoscaban el ejercicio pleno de los derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad.	4

Año 2019

CURSO	ENTIDAD CAPACITADORA	OBJETIVO DEL CURSO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS FAVORECIDOS
Adolescencia, Sexualidad, Diversidad de genero	<ul style="list-style-type: none"> Quinta Capacitación 	Promover los derechos y prevenir la vulneración de los mismos para niños/as y adolescentes.	25
Inclusión e interculturalidad. Metodologías para la intervención con población migrante	<ul style="list-style-type: none"> Quinta Capacitación 	Procurar la mejora continua de los modelos técnicos de operación tanto del sistema de protección y restitución de derechos, como de inclusión social de jóvenes en conflicto con la Ley estableciendo estándares de calidad y mecanismo de evaluación que retroalimenten la gestión de los centros de administración directa de los organismos colaboradores y de los actores del intersector.	25
Profundización conceptual y promoción de la Integración en derechos y diversidad sexual en NNA / LGBTI	<ul style="list-style-type: none"> Ciclos Consultores Ltda. 	Conocer, profundizar, promover la integración de temáticas de derechos sexuales/ reproductivos y diversidad sexual de la población de NNA y Jóvenes LGBTI, para favorecer intervención especializada individual y grupal con NNA. Se espera lograr capacidades específicas en:	25
Intervención en patología dual, salud mental y consumo de sustancias	<ul style="list-style-type: none"> Destressa Capacitación 	Entregar herramientas de diagnóstico e intervención en patologías de salud mental con énfasis en patología dual en infancia y adolescencia.	25
Prevención y abordaje en situaciones críticas	<ul style="list-style-type: none"> Fundación Equidad Crea 	Que los funcionarios/as, logren intervenir oportuna y adecuadamente ante una crisis emocional de los/las adolescentes privados de libertad, mediante el manejo de estrategias técnicas y operativas para la realidad que enfrentan cada día.	25

Intervención en crisis y responsabilidad del personal	<ul style="list-style-type: none"> Lizana y Lizana Capacitación Ltda. 	Que educadores de trato directo, duplas psicosociales, coordinadores, tallistas, auxiliares, manipuladoras de alimentos que tiene directa interacción que los niños, niñas y adolescentes conozcan a cabalidad el protocolo de intervención según sea el caso, además de recibir el plus en variadas áreas de la intervención, ya sea: salud, emocional, psicosocial, inclusión y de sujeción física. Se destaca que los sumarios administrativos se originan porque los funcionarios desconocen los procedimientos técnicos, sustentándose en el instinto y sentido común en algunos casos.	28
Coaching en autocuidado para equipos de trabajo con usuarios de alta complejidad	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel 	Fomentar y adquirir estrategias de autocuidado para la Promoción de la Salud y la prevención del desgaste tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, entendido éste como red inmediata de soporte socio laboral. Favorecer la relajación física y mental de los participantes.	57
Planificación de la Intervención desde un enfoque psicoeducativo	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel 	Los profesionales de hoy requieren profundizar en la especialización profesional para responder adecuadamente a las demandas del contexto de intervención (Cano, 2008). Sin embargo, la experiencia muestra una brecha entre las competencias que se desarrollan a partir de los procesos de formación académica, en caso de aquellos que cuentan con esta, y aquellas que se requieren poner en juego en la intervención concreta	26
Intervención en Crisis	<ul style="list-style-type: none"> Perspectiva Capacitaciones 	Que cada participante conozca e incorpore herramientas prácticas de abordaje de situaciones de crisis y manejo del impacto de las mismas a nivel personal, grupal e institucional, de tal forma de minimizar su impacto negativo y propiciar una mejor resolución, más asertiva, eficiente y efectiva	33

Especialización en diversidad de género para una mejor inclusión social e intervención con NNA	<ul style="list-style-type: none"> Ciclos Consultores Ltda. 	Lograr un cambio cultural respecto a la diversidad de género existente en nuestra sociedad actual	32
Prevención y abordaje de situaciones críticas con enfoque de derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> Ciclos Consultores Ltda. 	Contribuir a la formación de los funcionarios de trato directo en el manejo de la prevención e intervención de situaciones críticas desde un enfoque de derechos humanos	19
Evaluación de Riesgos Criminógenos y recursos de adaptación social en adolescentes infractores	<ul style="list-style-type: none"> Universidad de la Frontera 	Capacitar en la aplicación del instrumento de juicio profesional estructurado para evaluación diferenciada de adolescentes infractores de ley, denominado 'Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos FER-R 3.0' a profesionales de centros privativos de libertad CIP CRC y CSC.	76

Año 2018

CURSO	ENTIDAD CAPACITADORA	OBJETIVO DEL CURSO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS FAVORECIDOS
Evaluación de Riesgos Criminógenos y recursos de adaptación social en adolescentes infractores	<ul style="list-style-type: none"> Universidad de la Frontera 	Capacitar en la aplicación del instrumento de juicio profesional estructurado para evaluación diferenciada de adolescentes infractores de ley, denominado 'Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos FER-R 3.0' a profesionales de centros privativos de libertad CIP CRC y CSC.	29
Prevención y abordaje de situaciones críticas en los CIP CRC CSC.	<ul style="list-style-type: none"> Perspectiva Capacitación Ltda. 	Contribuir a la formación de los funcionarios de trato directo para un adecuado manejo de la prevención e intervención en crisis al interior de centros privativos de libertad	201

Rutina ocupacional de adolescentes infractores de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de Capacitación Huellas Ltda. 	Capacitar a Equipo técnico y ETD de CIP CRC CSC en Diagnósticos Ocupacionales y /o Planificación de rutina ocupacional para disminuir tiempos de ocio de usuarios al interior del centro y entregar así un mejor servicio	24
Abordaje de Jóvenes con Policonsumo	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Integrar Limitada 	Supervisar tanto el cuidado de los niños/as y adolescentes atendidos en la oferta del servicio, como a su vez hacer uso eficiente de los recursos disponibles, a fin de mejorar la calidad de las prestaciones dando cumplimiento a los estándares establecidos por el servicio, en concordancia con mandatos legales aprobados por el Estado de Chile.	19
Profundización Conceptual y promoción de la integración en temáticas de derechos sexuales / reproductivos y diversidad sexual de la población de niños, niñas y adolescentes LGBTI	<ul style="list-style-type: none"> Ciclos Capacitación y Consultores Ltda. 	Conocer, profundizar, promover la integración de temáticas de derechos sexuales/ reproductivos y diversidad sexual de la población de NNA y Jóvenes LGBTI, para favorecer intervención especializada individual y grupal con NNA	25
Desarrollo humano, de género e inclusión	<ul style="list-style-type: none"> Quinta Capacitación 	Fortalecer la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones de los mismos para NNA a través de una oferta especializada	27
Estrategias de intervención con adolescentes infractores desde un modelo de intervención diferenciada.	<ul style="list-style-type: none"> Sociedad de Capacitación y Desarrollo Ltda. / Cadesem 	Aproximación comprensiva a los procesos de desadaptación adolescente, con particular énfasis en aquellos que cursan como delincuencia persistente, ofreciendo una propuesta de abordaje empíricamente fundada, especializada, multidimensional y diferenciada, para los adolescentes que presentan comportamiento delictivo.	14

Anexo I-xviii) Policía de Investigaciones: Capacitaciones PDI Año 2022

Programa	13.ENE.022.	Oficiales Policiales	Actualizar fundamentos generales de la Ética y contenidos de Deontología Policial: Honestidad (Probidad y no corrupción), Dignidad (Tortura como Mal Absoluto. Principio moral de Proporcionalidad en uso de la fuerza. Principio de Igualdad esencial y no discriminación), y
-----------------	-------------	----------------------	--

<i>ETHOS – DDHH para Tutores (ESCUELA)</i>			Excelencia Profesional (Virtud como hábito perfecto).
<i>Programa ETHOS para Tutores (CECAPRO)</i>	31.ENE.022	Oficiales Policiales	Actualizar fundamentos generales de la Ética y contenidos de Deontología Policial: Honestidad (Probidad y no corrupción), Dignidad (Tortura como Mal Absoluto. Principio moral de Proporcionalidad en uso de la fuerza. Principio de Igualdad esencial y no discriminación), y Excelencia Profesional (Virtud como hábito perfecto).
<i>Actualización Prevención de la Tortura</i>	31.ENE.022.	Instructores Escuela – CECAPRO Profesores Defensa Personal de todos los Planteles	Fortalecer los conocimientos y contenidos en materia de prohibición de la tortura, uso legítimo de la fuerza y prevención de abusos a particulares, para actualizar las actividades de formación y capacitación permanente en derechos humanos en las diversas instancias del Área de Educación.
<i>DDHH para Tutores (CECAPRO)</i>	03.FEB.022	Oficiales Policiales	Fortalecer los conocimientos y contenidos en materia de prohibición de la tortura y uso legítimo de la fuerza, según la perspectiva del Derecho Internacional de los DDHH, la legislación chilena y la normativa institucional
<i>Seminario «Ética y Derechos Humanos: Praxis Policial y</i>	25.MAY.022 y 26.MAY.022	Oficiales Policiales de unidades operativas de la Región Metropolitana	Reforzar los conocimientos y competencias en materias de Derechos Humanos y Ética Policial, específicamente en temas tales como: ❖ Prohibición de la Tortura y uso legítimo de la fuerza.

Violencia de Género»:			<ul style="list-style-type: none"> ❖ Prevención de la violencia contra la mujer y su tratamiento policial. ❖ Principio de No discriminación en la función policial. ❖ Probidad, transparencia y responsabilidad pública.
Programa de capacitación: <i>“DDHH en el marco del uso legítimo de la fuerza”.</i> Curso MT-0. CECAPRO	09.AGO.022	Asistentes Policiales	Distinguir las principales nociones de DDHH, y analizar críticamente el concepto de Ética y su vinculación con la función policial.
Seminario “Jefes institucional: Reflexiones deónicas, Legitimidad y DDHH para la Función Policial”.	24.AGO.022 y 25.AGO.022	Oficiales Policiales que cumplen funciones de Jefatura en unidades operativas a nivel nacional	Reforzar los conocimientos y competencias en materias de Derechos Humanos y Ética Policial, en el marco del II Plan Nacional de DDHH, específicamente en temas tales como: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Liderazgo ético y conforme estándares de DDHH. ❖ Conocimiento de las misiones legales del Comité de Prevención contra la Tortura. ❖ Tratamiento de grupos vulnerables y principio de no discriminación (Entrevistas Video - Grabadas). ❖ Equidad de Género. ❖ Rol deónico del Jefe/a para el ejercicio de la transparencia.

PÁRRAFO 14

Anexo I-xix) Gendarmería: secciones juveniles a agosto 2022

REGIÓN	AFECTOS LEY N°20.084			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DE ARICA Y PARINACOTA	0	0	0	16	0	16	0,0%	-	0,0%
DE TARAPACÁ	0	0	0	56	34	90	0,0%	0,0%	0,0%
DE ANTOFAGASTA	6	0	6	25	0	25	24,0%	-	24,0%
DE ATACAMA	0	0	0	20	12	32	0,0%	0,0%	0,0%
DE COQUIMBO	4	0	4	20	4	24	20,0%	0,0%	16,7%
DE VALPARAÍSO	6	0	6	40	15	55	15,0%	0,0%	10,9%
DE O'HIGGINS	6	0	6	36	12	48	16,7%	0,0%	12,5%
DEL MAULE	8	0	8	16	0	16	50,0%	-	50,0%
DE ÑUBLE	0	0	0	48	0	48	0,0%	-	0,0%
DEL BÍO BÍO	0	0	0	0	2	2	-	0,0%	0,0%
DE LA ARAUCANÍA	0	0	0	64	4	68	0,0%	0,0%	0,0%
DE LOS RÍOS	0	0	0	0	0	0	-	-	-
DE LOS LAGOS	2	0	2	36	20	56	5,6%	0,0%	3,6%
DE AYSÉN	1	0	1	10	8	18	10,0%	0,0%	5,6%
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA	0	0	0	12	4	16	0,0%	0,0%	0,0%
METROPOLITANA	0	0	0	98	42	140	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL NACIONAL	33	0	33	497	157	654	6,6%	0,0%	5,0%

Anexo I-xx) Gendarmería: Información sobre el nivel de ocupación de las unidades penales del país:

En consideración a lo consultado se presenta por cada una de las regiones información de tipo cuantitativa, principalmente datos estadísticos al día 20/09/2022; la información se desagrega en 5 ítems: nivel de ocupación, tramo etario, pertenencia a etnia, nacionalidad y medidas adoptadas frente al nivel de ocupación.

a) Región de Arica y Parinacota

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
ARICA Y PARINACOTA	100	1.365	64	426	164	1.791	1.955	384	1.952	2.336	42,7	91,8	83,7
C.P. DE ARICA		1.365	1	426	1	1.791	1.792		1.952	1.952	-	91,8	91,8
C.P.F. DE ARICA	100		63		163	0	163	384		384	42,4	-	42,4

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. *Población penal según sexo y tramo etario:*

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ARICA Y PARINACOTA	36	38	14	10	2	100	421	507	250	126	61	1.365	1.465
C.P. DE ARICA							421	507	250	126	61	1.365	1.365
C.P.F. DE ARICA	36	38	14	10	2	100							100

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ARICA Y PARINACOTA	35	11	10	3	5	64	218	128	55	20	5	426	490
C.P. DE ARICA			1			1	218	128	55	20	5	426	427
C.P.F. DE ARICA	35	11	9	3	5	63							63

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. *Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:*

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
ARICA Y PARINACOTA	20	80	100	123	1.242	1.365	14	50	64	45	381	426	1.955
C.P. DE ARICA				123	1.242	1.365		1	1	45	381	426	1.792
C.P.F. DE ARICA	20	80	100				14	49	63				163

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. *Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:*

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
ARICA Y PARINACOTA	73	27	100	1.065	300	1.365	29	35	64	191	235	426	1.955
C.P. DE ARICA				1.065	300	1.365	1		1	191	235	426	1.792
C.P.F. DE ARICA	73	27	100				28	35	63				163

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. *Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:*

La región de Arica y Parinacota actualmente no se encuentra con problemas de sobrepoblación tanto en el C.P. de Arica que alberga población masculina*, como en el C.P.F. de Arica que es un recinto penitenciario para población penal femenina.

*En el C.P. de Arica se registra una persona trans mujer que bajo su decisión optó por estar reclusa a un penal que no es acorde a su identidad de género.

b) **Región de Tarapacá**

1. *Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:*

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
TARAPACÁ	165	963	263	1.117	428	2.080	2.508	797	2.110	2.907	53,7	98,6	86,3
C.C.P. DE IQUIQUE	155	13	44		199	13	212	464	92	556	42,9	14,1	38,1
C.P. ALTO HOSPICIO	10	950	219	1.117	229	2.067	2.296	333	2.018	2.351	68,8	102,4	97,7

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
TARAPACÁ	64	50	38	9	4	165	293	327	219	96	28	963	1.128
C.C.P. DE IQUIQUE	59	48	35	9	4	155		5	6	2			13
C.P. ALTO HOSPICIO	5	2	3			10	293	322	213	94	28	950	960

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
TARAPACÁ	152	67	32	11	1	263	586	303	153	55	20	1.117	1.380
C.C.P. DE IQUIQUE	25	13	4	2		44							44
C.P. ALTO HOSPICIO	127	54	28	9	1	219	586	303	153	55	20	1.117	1.336

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
TARAPACÁ	31	134	165	126	837	963	124	139	263	289	828	1.117	2.508
C.C.P. DE IQUIQUE	30	125	155		13	13	27	17	44				212
C.P. ALTO HOSPICIO	1	9	10	126	824	950	97	122	219	289	828	1.117	2.296

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
TARAPACÁ	91	74	165	762	201	963	62	201	263	487	630	1.117	2.508
C.C.P. DE IQUIQUE	90	65	155	13		13	7	37	44				212
C.P. ALTO HOSPICIO	1	9	10	749	201	950	55	164	219	487	630	1.117	2.296

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región no presenta sobrepoblación; al analizar los recintos penitenciarios de forma desagregada, el *C.C.P. de Iquique* se condice con la situación de la región no obstante el *C.P. de Alto Hospicio* presenta una leve sobreocupación del recinto. Al respecto se han efectuado distintos traslados de internos a otras regiones del país con la finalidad de bajar los índices de sobreocupación, entre las estrategias utilizadas se encuentran:

- Con fecha 10/09/2021 se trasladaron 15 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 14/09/2021 se trasladaron 27 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 15/09/2021 se trasladaron 49 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 15/09/2021 se trasladaron 53 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 17/10/2021 se trasladaron 25 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 27/10/2021 se trasladaron 49 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 05/03/2022 se trasladaron 14 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.
- Con fecha 11/05/2022 se trasladaron 14 internos desde el C.P. de Alto Hospicio a otros penales del país.

A su vez, desde el nivel central se evita el traslado de internos al C.P. de Alto Hospicio.

c) Región de Antofagasta

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
ANTOFAGASTA	92	1.293	110	765	202	2.058	2.260	174	1.835	2.009	116,1	112,2	112,5
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)	1	802		558	1	1.360	1.361	0	1.367	1.367	-	99,5	99,6
C.D.P. DE CALAMA	9	166	15	111	24	277	301	44	252	296	54,5	109,9	101,7
C.D.P. DE TALTAL		73		15	0	88	88	8	24	32	0,0	366,7	275,0
C.D.P. DE TOCOPILLA	20	252	16	81	36	333	369	22	192	214	163,6	173,4	172,4
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	62		79		141	0	141	100	0	100	141,0	-	141,0

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
	MUJERES						Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	18 a 29 años		30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más			
ANTOFAGASTA	29	35	16	9	3	92	421	487	250	84	51	1.293	1.385	
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)		1				1	271	289	157	52	33	802	803	
C.D.P. DE CALAMA	3	2	2	2		9	55	65	30	8	8	166	175	
C.D.P. DE TALTAL							15	34	16	5	3	73	73	
C.D.P. DE TOCOPILLA	6	8	6			20	80	99	47	19	7	252	272	
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	20	24	8	7	3	62							62	

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ANTOFAGASTA	38	41	20	9	2	110	356	255	109	32	13	765	875
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)							253	192	81	22	10	558	558
C.D.P. DE CALAMA	5	6	2	2		15	51	39	15	4	2	111	126
C.D.P. DE TALTAL							6	6				15	15
C.D.P. DE TOCOPILLA	6	5	3	2		16	46	18	13	3	1	81	97
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	27	30	15	5	2	79							79

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
ANTOFAGASTA	10	82	92	49	1.244	1.293	20	90	110	25	740	765	2.260
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)		1	1	9	793	802				20	538	558	1.361
C.D.P. DE CALAMA	1	8	9	26	140	166	1	14	15	5	106	111	301
C.D.P. DE TALTAL				2	71	73					15	15	88
C.D.P. DE TOCOPILLA	2	18	20	12	240	252	1	15	16		81	81	369
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	7	55	62				18	61	79				141

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
ANTOFAGASTA	70	22	92	1.068	225	1.293	40	70	110	442	323	765	2.260
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)	1		1	677	125	802				325	233	558	1.361
C.D.P. DE CALAMA	6	3	9	126	40	166	6	9	15	67	44	111	301
C.D.P. DE TALTAL				68	5	73				13	2	15	88
C.D.P. DE TOCOPILLA	16	4	20	197	55	252	3	13	16	37	44	81	369
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	47	15	62				31	48	79				141

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Al efectuar en análisis de la región ésta presenta un nivel de sobrepoblación del 112,5%, siendo levemente mayoritaria en la población penal femenina. En *C.C.P. Concesionado de Antofagasta* es el único recinto penitenciario de la región que actualmente se encuentra por debajo de su capacidad según diseño. Sin embargo, constantemente se han efectuado acciones para poder mantener el penal en estas condiciones, algunas de ellas son:

- Con fecha 29/09/2021 se trasladaron 51 internos desde el C.C.P. Concesionado de Antofagasta a otros penales del país.
- Con fecha 21/01/2022 se trasladaron 13 internos desde el C.C.P. Concesionado de Antofagasta a otros penales del país.
- Con fecha 10/03/2022 se trasladaron 08 internos desde el C.C.P. Concesionado de Antofagasta a otros penales del país.

El resto de los penales de la región como *C.D.P. de Calama* presenta sobreocupación solo en la población penal masculina con un 109,9%; el *C.D.P. de Taltal* presenta altos niveles de ocupación considerando que la cantidad de plazas es reducida, al respecto se efectúa un circuito de traslado regional con la finalidad de disminuir el porcentaje. Tanto el *C.D.P. de Tocopilla* como el *C.D.P. de Antofagasta* no presenta plazas disponibles encontrándose por sobre su capacidad según diseño. Entre las medidas de mitigación se considera que desde el nivel central trasladan personas privadas de libertad a esos recintos penitenciarios dadas sus condiciones.

d) Región de Atacama

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
ATACAMA	44	466	34	294	78	760	838	68	446	514	114,7	170,4	163,0
C.C.P. DE CHAÑARAL	3	57		26	3	83	86	10	110	120	30,0	75,5	71,7
C.C.P. DE COPIAPO	31	287	28	199	59	486	545	44	198	242	134,1	245,5	225,2
C.D.P. DE VALLENAR	10	122	6	69	16	191	207	14	138	152	114,3	138,4	136,2

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ATACAMA	8	24	8	4		44	152	163	102	39	10	466	510
C.C.P. DE CHAÑARAL		3				3	10	24	16	5	2	57	60
C.C.P. DE COPIAPO	5	15	8	3		31	101	90	66	22	8	287	318
C.D.P. DE VALLENAR	3	6		1		10	41	49	20	12		122	132

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ATACAMA	15	11	5	2	1	34	133	95	43	13	10	294	328
C.C.P. DE CHAÑARAL							14	4	5	3		26	26
C.C.P. DE COPIAPO	13	9	4	1	1	28	97	63	24	8	7	199	227
C.D.P. DE VALLENAR	2	2	1	1		6	22	28	14	2	3	69	75

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
ATACAMA	2	42	44	14	452	466	4	30	34	3	291	294	838
C.C.P. DE CHAÑARAL		3	3	2	55	57					26	26	86
C.C.P. DE COPIAPO	2	29	31	11	276	287	3	25	28	3	196	199	545
C.D.P. DE VALLENAR		10	10	1	121	122	1	5	6		69	69	207

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
ATACAMA	34	10	44	433	33	466	22	12	34	230	64	294	838
C.C.P. DE CHAÑARAL	2	1	3	54	3	57				21	5	26	86
C.C.P. DE COPIAPO	22	9	31	261	26	287	16	12	28	146	53	199	545
C.D.P. DE VALLENAR	10		10	118	4	122	6		6	63	6	69	207

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región presenta un nivel de sobrepoblación del 163%, siendo liderada por la población penal masculina con un 170,4%. Al desagregar los recintos penitenciarios el *C.C.P. de Chañaral* es el único establecimiento de la región que se encuentra con disponibilidad de plazas, situación que no se replica en los otros dos penales. En el caso del *C.C.P. de Copiapó* la situación más crítica está en el caso de la población masculina, mientras que en el *C.D.P. de ValLENar* si vive una situación similar tanto en mujeres como hombres.

Desde el nivel central las principales acciones están destinadas a no trasladar personas privadas de libertad a estos recintos penitenciarios, considerando que además de mantener problemas de infraestructura mantienen alta concentración de internos. Ahora bien, los ingresos que se efectúan son exclusivamente por órdenes emitidas a través de los tribunales competentes o por movimientos dentro de la región considerando algunas variables como compromiso delictual, conducta u otros afines.

e) Región de Coquimbo

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
COQUIMBO	91	1.919	42	518	133	2.437	2.570	173	2.431	2.604	76,9	100,2	98,7
C.D.P. DE ILLAPEL	6	65	5	53	11	118	129	10	116	126	110,0	101,7	102,4
C.D.P. DE OVALLE	10	116	6	54	16	170	186	18	146	164	88,9	116,4	113,4
C.P. LA SERENA	75	1.738	31	411	106	2.149	2.255	145	2.153	2.298	73,1	99,8	98,1

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
COQUIMBO	24	39	19	7	2	91	659	775	344	111	30	1.919	2.010
C.D.P. DE ILLAPEL	1	3	1	1		6	16	30	13	4	2	65	71
C.D.P. DE OVALLE	2	4	2	1	1	10	32	62	14	6	2	116	126
C.P. LA SERENA	21	32	16	5	1	75	611	683	317	101	26	1.738	1.813

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
COQUIMBO	15	13	7	6	1	42	241	154	77	32	14	518	560
C.D.P. DE ILLAPEL	1	2		1	1	5	27	11	6	6	3	53	58
C.D.P. DE OVALLE	2	3		1		6	24	21	8		1	54	60
C.P. LA SERENA	12	8	7	4		31	190	122	63	26	10	411	442

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
COQUIMBO	3	88	91	40	1.879	1.919	1	41	42	9	509	518	2.570
C.D.P. DE ILLAPEL	1	5	6	1	64	65		5	5	3	50	53	129
C.D.P. DE OVALLE		10	10		116	116		6	6	1	53	54	186
C.P. LA SERENA	2	73	75	39	1.699	1.738	1	30	31	5	406	411	2.255

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
COQUIMBO	78	13	91	1.828	91	1.919	35	7	42	461	57	518	2.570
C.D.P. DE ILLAPEL	5	1	6	64	1	65	4	1	5	52	1	53	129
C.D.P. DE OVALLE	10		10	113	3	116	6		6	51	3	54	186
C.P. LA SERENA	63	12	75	1.651	87	1.738	25	6	31	358	53	411	2.255

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región no se encuentra con nivel de sobrepoblación, no obstante, en lo que respecta a la población penal masculina se encuentra en el límite, con la totalidad de plazas utilizadas.

En lo relativo a los recintos penitenciarios, el C.D.P. de Illapel y el C.D.P. de Ovalle están por sobre su capacidad según diseño, los que como estrategias de la región pueden efectuar traslados hacia el C.P. de La Serena que se encuentra con disponibilidad de plazas, siendo incluso un recinto penitenciario de altas condiciones para la seguridad.

f) Región de Valparaíso

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
VALPARAÍSO	164	2.424	126	1.419	290	3.843	4.133	288	2.858	3.146	100,7	134,5	131,4
C.C.P. DE LOS ANDES	18	162	20	106	38	268	306	50	204	254	76,0	131,4	120,5
C.C.P. DE SAN ANTONIO	19	134	19	139	38	273	311	24	216	240	158,3	126,4	129,6
C.C.P. DE SAN FELIPE		154		106	0	260	260	0	234	234	-	111,1	111,1
C.D.P. DE CASABLANCA		51		20	0	71	71	0	70	70	-	101,4	101,4
C.D.P. DE LIMACHE		102		42	0	144	144	0	84	84	-	171,4	171,4
C.D.P. DE PETORCA		36		27	0	63	63	0	40	40	-	157,5	157,5
C.D.P. DE QUILLOTA	35	246	33	241	68	487	555	70	258	328	97,1	188,8	169,2
C.P. DE VALPARAISO	92	1.534	54	734	146	2.268	2.414	144	1.720	1.864	101,4	131,9	129,5
S.C. DE ISLA DE PASCUA		5		4	0	9	9	0	32	32	-	28,1	28,1

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
VALPARAÍSO	44	64	37	14	5	164	700	925	490	218	91	2.424	2.588
C.C.P. DE LOS ANDES	3	8	2	5		18	41	67	29	15	10	162	180
C.C.P. DE SAN ANTONIO	2	6	7	2	2	19	39	54	30	9	2	134	153
C.C.P. DE SAN FELIPE							28	49	35	27	15	154	154
C.D.P. DE CASABLANCA							10	8	10	7	16	51	51
C.D.P. DE LIMACHE							26	32	16	12	16	102	102
C.D.P. DE PETORCA							6	14	8	3	5	36	36
C.D.P. DE QUILLOTA	10	14	7	4		35	72	90	60	23	1	246	281
C.P. DE VALPARAISO	29	36	21	3	3	92	476	610	301	121	26	1.534	1.626
S.C. DE ISLA DE PASCUA							2	1	1	1		5	5

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
VALPARAÍSO	36	35	35	14	6	126	585	485	221	88	40	1.419	1.545
C.C.P. DE LOS ANDES	5	5	6	2	2	20	34	41	18	11	2	106	126
C.C.P. DE SAN ANTONIO	7	7	1	2	2	19	45	49	37	8		139	158
C.C.P. DE SAN FELIPE							39	32	19	12	4	106	106
C.D.P. DE CASABLANCA							7	8	1	2	2	20	20
C.D.P. DE LIMACHE							13	15	5	4	5	42	42
C.D.P. DE PETORCA							11	11	2	2	1	27	27
C.D.P. DE QUILLOTA	11	7	11	3	1	33	103	84	36	16	2	241	274
C.P. DE VALPARAISO	13	16	17	7	1	54	332	243	102	33	24	734	788
S.C. DE ISLA DE PASCUA							1	2	1			4	4

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
VALPARAÍSO	4	160	164	36	2.388	2.424	3	123	126	13	1.406	1.419	4.133
C.C.P. DE LOS ANDES	1	17	18	4	158	162		20	20	1	105	106	306
C.C.P. DE SAN ANTONIO		19	19	3	131	134	2	17	19	1	138	139	311
C.C.P. DE SAN FELIPE				5	149	154					106	106	260
C.D.P. DE CASABLANCA					51	51					20	20	71
C.D.P. DE LIMACHE					102	102				1	41	42	144
C.D.P. DE PETORCA				1	35	36					27	27	63
C.D.P. DE QUILLOTA		35	35	3	243	246		33	33		241	241	555
C.P. DE VALPARAISO	3	89	92	16	1.518	1.534	1	53	54	7	727	734	2.414
S.C. DE ISLA DE PASCUA				4	1	5				3	1	4	9

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
VALPARAÍSO	160	4	164	2.379	45	2.424	111	15	126	1.325	94	1.419	4.133
C.C.P. DE LOS ANDES	17	1	18	153	9	162	20		20	103	3	106	306
C.C.P. DE SAN ANTONIO	19		19	132	2	134	19		19	131	8	139	311
C.C.P. DE SAN FELIPE				151	3	154				101	5	106	260
C.D.P. DE CASABLANCA				51		51				19	1	20	71
C.D.P. DE LIMACHE				102		102				42		42	144
C.D.P. DE PETORCA				35	1	36				27		27	63
C.D.P. DE QUILLOTA	33	2	35	243	3	246	26	7	33	216	25	241	555
C.P. DE VALPARAISO	91	1	92	1.507	27	1.534	46	8	54	682	52	734	2.414
S.C. DE ISLA DE PASCUA				5		5				4		4	9

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales el análisis de la región indica que existe una sobreocupación de los recintos con un 131,4%. La Tabla N°1 presenta que solo el penal Isla de Pascua no está sobre su capacidad según diseño; asimismo el C.C.P. Los Andes y el C.D.P. de Quillota en lo que respecta a mujeres, mantiene plazas disponibles a pesar de que el caso de los hombres dicte lo contrario, situación que se replica en el resto de los establecimientos de la región.

De los nueve recintos penales, cuatro son de bajas condiciones para la seguridad, otros cuatro son de medianas y solo una, que es el C.P. de Valparaíso, es de altos estándares de seguridad. Es así y considerando la infraestructura de los recintos, que a los primeros indicados escasamente se trasladan internos/as (casos excepcionales y/o órdenes judiciales).

En lo que respecta al C.P. de Valparaíso y teniendo en cuenta que mantiene un tipo de población altamente compleja lo que se suma a las condiciones de infraestructura del penal que se han ejecutado diversas acciones, entre ellas:

- Con fecha 30/10/2019 se trasladaron desde los Módulos 107 y 108 (Secciones de Máxima Seguridad) 45 internos por motivos de descongestión.
- Con fecha 05/11/2021 se trasladaron 103 internos con la finalidad de reducir la cantidad de población penal en el Módulo N°104.

- Con fecha 24/02/2022 se trasladaron 85 internos por motivos de descongestión.

Es así, y tal como fue expresado con anterioridad, estas acciones son algunas de muchas otras que se implementan de acuerdo a las contingencias, planes y necesidades que van teniendo los propios penales según los requerimientos suscitados, considerando variables como compromiso delictual, nivel de conducta u otras pertinentes.

g) Región de Metropolitana

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
METROPOLITANA	478	8.068	607	6.189	1.085	14.257	15.342	1.848	11.460	13.308	58,7	124,4	115,3
C.C.P. DE COLINA I		1.774			0	1.774	1.774	0	2.056	2.056	-	86,3	86,3
C.C.P. DE COLINA II		1.264		373	0	1.637	1.637	0	1.490	1.490	-	109,9	109,9
C.C.P. DE PUNTA PEUCO		110		1	0	111	111	0	112	112	-	99,1	99,1
C.D.P. DE PUENTE ALTO		767		629	0	1.396	1.396	0	1.140	1.140	-	122,5	122,5
C.D.P. DE SANTIAGO SUR	2	3.959	1	369	3	4.328	4.331	0	2.384	2.384	-	181,5	181,7
C.D.P. DE TALAGANTE		155		111	0	266	266	0	198	198	-	134,3	134,3
C.D.P. SANTIAGO I		36		4.705	0	4.741	4.741	0	4.000	4.000	-	118,5	118,5
C.P.F. DE SAN MIGUEL	16		606		622	0	622	768	0	768	81,0	-	81,0
C.P.F. DE SANTIAGO	460				460	0	460	1.080	0	1.080	42,6	-	42,6
UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD		3		1	0	4	4	0	80	80	-	5,0	5,0

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO														
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES						Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	18 a 29 años		30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más			
METROPOLITANA	125	184	102	37	30	478	2.763	2.844	1.430	599	432	8.068	8.546	
C.C.P. DE COLINA I							427	577	366	211	193	1.774	1.774	
C.C.P. DE COLINA II							406	550	234	66	8	1.264	1.264	
C.C.P. DE PUNTA PEUCO										4	106	110	110	
C.D.P. DE PUENTE ALTO							372	265	98	26	6	767	767	
C.D.P. DE SANTIAGO SUR			1		1	2	1.469	1.392	706	282	110	3.959	3.961	
C.D.P. DE TALAGANTE							62	53	24	10	6	155	155	
C.D.P. SANTIAGO I							27	7	2			36	36	
C.P.F. DE SAN MIGUEL	8	3	3	2		16							16	
C.P.F. DE SANTIAGO	117	181	98	35	29	460							460	
UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD											3	3	3	

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
METROPOLITANA	209	191	117	65	25	607	2.729	1.992	964	373	131	6.189	6.796
C.C.P. DE COLINA II							156	140	56	17	4	373	373
C.C.P. DE PUNTA PEUCO										1	1	1	1
C.D.P. DE PUENTE ALTO							307	202	75	33	12	629	629
C.D.P. DE SANTIAGO SUR		1				1	177	122	47	16	7	369	370
C.D.P. DE TALAGANTE							45	41	20	4	1	111	111
C.D.P. SANTIAGO I							2.044	1.486	766	303	106	4.705	4.705
C.P.F. DE SAN MIGUEL	209	190	117	65	25	606							606
UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD								1				1	1

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total	HOMBRE		Total	MUJER		Total	HOMBRE		Total	
	SI	NO	Mujeres	SI	NO	Hombres	SI	NO	Mujeres	SI	NO	Hombres	
METROPOLITANA	22	456	478	120	7.948	8.068	12	595	607	79	6.110	6.189	15.342
C.C.P. DE COLINA I				20	1.754	1.774							1.774
C.C.P. DE COLINA II				28	1.236	1.264				6	367	373	1.637
C.C.P. DE PUNTA PEUCO				110	110	110				1	1	1	111
C.D.P. DE PUENTE ALTO				24	743	767				14	615	629	1.396
C.D.P. DE SANTIAGO SUR		2	2	46	3.913	3.959		1	1	1	368	369	4.331
C.D.P. DE TALAGANTE				2	153	155				1	110	111	266
C.D.P. SANTIAGO I					36	36				57	4.648	4.705	4.741
C.P.F. DE SAN MIGUEL	1	15	16				12	594	606				622
C.P.F. DE SANTIAGO	21	439	460										460
UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD					3	3					1	1	4

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total	HOMBRE		Total	MUJER		Total	HOMBRE		Total	
	CHILENA	EXTRANJERA	Mujeres	CHILENA	EXTRANJERA	Hombres	CHILENA	EXTRANJERA	Mujeres	CHILENA	EXTRANJERA	Hombres	
METROPOLITANA	436	42	478	7.576	492	8.068	523	84	607	5.191	998	6.189	15.342
C.C.P. DE COLINA I				1.687	87	1.774							1.774
C.C.P. DE COLINA II				1.243	21	1.264				349	24	373	1.637
C.C.P. DE PUNTA PEUCO				110		110				1		1	111
C.D.P. DE PUENTE ALTO				707	60	767				578	51	629	1.396
C.D.P. DE SANTIAGO SUR	2		2	3.674	285	3.959	1		1	305	64	369	4.331
C.D.P. DE TALAGANTE				152	3	155				104	7	111	266
C.D.P. SANTIAGO I					36	36				3.853	852	4.705	4.741
C.P.F. DE SAN MIGUEL	8	8	16				522	84	606				622
C.P.F. DE SANTIAGO	426	34	460										460
UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD				3		3				1		1	4

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Según lo presentado en la Tabla N°1, y en lo que respecta a población penal masculina, se puede observar que todos⁵ los Establecimientos Penitenciarios se encuentran sobre el 100% de su capacidad a excepción del *C.C.P. de Colina I* que alcanza el 86,3% y el *C.C.P. de Punta Peuco* con un 99%. Muy por el contrario, es lo que ocurre con las mujeres privadas de libertad que en el caso de las imputadas se encuentra al 81% y de las condenadas 43% de su ocupación.

Enfocándonos en los penales que albergan hombres, que es dónde se desarrollan los niveles de sobrepoblación, las medidas a considerar desde el 2018 a la fecha han sido diversas. En primera instancia, desde el nivel central se evita trasladar internos de manera masiva y/o cotidiana a esos recintos penitenciarios atendiendo su condición de alta concentración de reclusos, lo cual ha sido complementado con traslados fuera de la región a modo de descongestión.

De acuerdo a esto último, se exponen algunos de los eventos que sustentan lo manifestado con anterioridad:

- Con fecha 23/04/2020 se trasladaron 88 internos desde el C.D.P. Talagante a diversos recintos del país con la finalidad de descongestionar el penal y existieran espacios para cuarentenas COVID-19.
- Con fecha 14/06/2020 se trasladaron 200 internos desde el C.D.P. Santiago 1 a diversos penales del país por descongestión.
- Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 se realizaron diversos operativos de descongestión de C.D.P. Santiago 1 a diversos penales del país considerando el aumento de sobrepoblación y situación COVID-19.

Si bien lo indicado con anterioridad son traslados de gran envergadura, no exime que constantemente se estén trasladando internos en grupos de menor cantidad con la finalidad de disminuir la sobrepoblación de los recintos sin generar afectaciones en otros penales; a su vez los traslados realizados al interior de la región son primando variables tales como compromiso delictual, conducta u otros pertinentes.

h) Región del Libertador Bernardo O'Higgins

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO												
	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	93	1.724	57	718	150	2.442	2.592	182	2.545	2.727	82,4	96,0	95,0
C.C.P. DE RENGO		67			0	67	67	0	116	116	-	57,8	57,8
C.C.P. DE SANTA CRUZ	7	143	5	65	12	208	220	12	132	144	100,0	157,6	152,8
C.D.P. DE PEUMO		76		30	0	106	106	0	102	102	-	103,9	103,9
C.P. RANCAGUA	86	1.438	52	623	138	2.061	2.199	170	2.195	2.365	81,2	93,9	93,0

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

⁵ Se excluye del análisis la Unidad Especial de Alta Seguridad que tras reparaciones y mejoramiento a su infraestructura el 2021 fue desocupado, trasladando a la totalidad de los internos a diferentes penales del país. El 5% que se observa de ocupación corresponde a el Anexo Capitán Yábar, lugar que no fue afectado por las reparaciones.

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	40	33	13	5	2	93	470	668	361	169	56	1.724	1.817
C.C.P. DE RENGO							19	21	20	6	1	67	67
C.C.P. DE SANTA CRUZ	2	4	1			7	24	56	32	22	9	143	150
C.D.P. DE PEUMO							10	30	13	14	9	76	76
C.P. RANCAGUA	38	29	12	5	2	86	417	561	296	127	37	1.438	1.524

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	19	23	10	4	1	57	289	246	110	56	17	718	775
C.C.P. DE SANTA CRUZ	2	2			1	5	27	21	9	8		65	70
C.D.P. DE PEUMO							9	8	5	6	2	30	30
C.P. RANCAGUA	17	21	10	4		52	253	217	96	42	15	623	675

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	4	89	93	29	1.695	1.724		57	57	13	705	718	2.592
C.C.P. DE RENGO				2	65	67							67
C.C.P. DE SANTA CRUZ		7	7	3	140	143		5	5	3	62	65	220
C.D.P. DE PEUMO				1	75	76					30	30	106
C.P. RANCAGUA	4	82	86	23	1.415	1.438		52	52	10	613	623	2.199

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	91	2	93	1.688	36	1.724	48	9	57	657	61	718	2.592
C.C.P. DE RENGO				67		67							67
C.C.P. DE SANTA CRUZ	7		7	143		143	5		5	63	2	65	220
C.D.P. DE PEUMO				76		76				29	1	30	106
C.P. RANCAGUA	84	2	86	1.402	36	1.438	43	9	52	565	58	623	2.199

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región no presenta sobrepoblación; En la misma sintonía se encuentra el *C.C.P. de Rengo* y el *C.P. de Rancagua* que se encuentran con disponibilidad de plazas tanto para privados de libertad mujer y hombre. En el caso del *C.C.P. de Santa Cruz* y el *C.D.P. de Peumo* se encuentra con leve sobreocupación, situación que puede ser mitigada por los otros penales de la región.

i) Región del Maule

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
MAULE	91	1.388	64	782	155	2.170	2.325	150	1.438	1.588	103,3	150,9	146,4
C.C.P. DE CAUQUENES	23	303	20	118	43	421	464	22	264	286	195,5	159,5	162,2
C.C.P. DE CURICO		275		225	0	500	500	0	284	284	-	176,1	176,1
C.C.P. DE LINARES		212		135	0	347	347	0	200	200	-	173,5	173,5
C.C.P. DE MOLINA		80			0	80	80	0	96	96	-	83,3	83,3
C.C.P. DE PARRAL		63		86	0	149	149	24	72	96	0,0	206,9	155,2
C.C.P. DE TALCA		444		218	0	662	662	0	476	476	-	139,1	139,1
C.D.P. DE CHANCO		11			0	11	11	0	46	46	-	23,9	23,9
C.P.F. DE TALCA	68		44		112	0	112	104	0	104	107,7	-	107,7

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
MAULE	30	33	18	8	2	91	455	511	252	120	50	1.388	1.479
C.C.P. DE CAUQUENES	7	8	7	1		23	106	122	45	24	6	303	326
C.C.P. DE CURICO							73	106	64	23	9	275	275
C.C.P. DE LINARES							65	84	29	18	16	212	212
C.C.P. DE MOLINA							31	31	11	5	2	80	80
C.C.P. DE PARRAL							27	18	11	5	2	63	63
C.C.P. DE TALCA							149	150	90	43	12	444	444
C.D.P. DE CHANCO							4		2	2	3	11	11
C.P.F. DE TALCA	23	25	11	7	2	68							68

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
MAULE	25	24	12	2	1	64	326	278	111	50	17	782	846
C.C.P. DE CAUQUENES	9	6	4	1		20	54	31	19	10	4	118	138
C.C.P. DE CURICO							86	98	23	13	5	225	225
C.C.P. DE LINARES							56	50	18	9	2	135	135
C.C.P. DE PARRAL							32	25	20	6	3	86	86
C.C.P. DE TALCA							98	74	31	12	3	218	218
C.P.F. DE TALCA	16	18	8	1	1	44							44

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
MAULE	3	88	91	18	1.370	1.388	2	62	64	7	775	782	2.325
C.C.P. DE CAUQUENES		23	23	1	302	303	1	19	20		118	118	464
C.C.P. DE CURICO				9	266	275				1	224	225	500
C.C.P. DE LINARES				2	210	212				2	133	135	347
C.C.P. DE MOLINA				1	79	80							80
C.C.P. DE PARRAL				4	59	63				1	85	86	149
C.C.P. DE TALCA				1	443	444				3	215	218	662
C.D.P. DE CHANCO					11	11							11
C.P.F. DE TALCA	3	65	68				1	43	44				112

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
MAULE	90	1	91	1.377	11	1.388	59	5	64	736	46	782	2.325
C.C.P. DE CAUQUENES	23		23	298	5	303	20		20	105	13	118	464
C.C.P. DE CURICO				275		275				215	10	225	500
C.C.P. DE LINARES				210	2	212				134	1	135	347
C.C.P. DE MOLINA				80		80							80
C.C.P. DE PARRAL				63		63				83	3	86	149
C.C.P. DE TALCA				440	4	444				199	19	218	662
C.D.P. DE CHANCO				11		11							11
C.P.F. DE TALCA	67	1	68				39	5	44				112

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región se encuentra con una sobreocupación del 146,4% liderada principalmente por población masculina.

De acuerdo a lo presentado en la Tabla N°1, y en lo que respecta a población penal masculina, se puede observar que todos los Establecimientos Penitenciarios se encuentran sobre el 100% de su capacidad a excepción del *C.C.P. de Molina* que alcanza el 83,3% y el *C.D.P. de Chanco* con un 23,9%. A su vez, los dos penales que alberga mujeres se encuentran por sobre su capacidad según diseño sin disponibilidad de plazas.

Para todos los casos de sobreocupación, desde el nivel central se evita trasladar internos de manera masiva a esos recintos penitenciarios atendiendo su condición de alta concentración de reclusos.

j) Región del Ñuble

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
ÑUBLE	21	503	23	265	44	768	812	38	586	624	115,8	131,1	130,1
C.C.P. DE CHILLAN	21	281	23	151	44	432	476	38	376	414	115,8	114,9	115,0
C.D.P. DE QUIRIHUE		55		20	0	75	75	0	78	78	-	96,2	96,2
C.D.P. DE SAN CARLOS		95		37	0	132	132	0	66	66	-	200,0	200,0
C.D.P. DE YUNGAY		72		57	0	129	129	0	66	66	-	195,5	195,5

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ÑUBLE	7	6	5	1	2	21	129	209	99	44	22	503	524
C.C.P. DE CHILLAN	7	6	5	1	2	21	75	118	57	21	10	281	302
C.D.P. DE QUIRIHUE							8	21	13	7	6	55	55
C.D.P. DE SAN CARLOS							31	37	17	6	4	95	95
C.D.P. DE YUNGAY							15	33	12	10	2	72	72

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
ÑUBLE	7	8	4	4		23	88	101	48	18	10	265	288
C.C.P. DE CHILLAN	7	8	4	4		23	57	52	26	11	5	151	174
C.D.P. DE QUIRIHUE							5	10	2	1	2	20	20
C.D.P. DE SAN CARLOS							11	14	8	3	1	37	37
C.D.P. DE YUNGAY							15	25	12	3	2	57	57

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO												TOTAL GENERAL	
	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS							
	MUJER		Total	HOMBRE		Total	MUJER		Total	HOMBRE		Total		
	SI	NO	Mujeres	SI	NO	Hombres	SI	NO	Mujeres	SI	NO	Hombres		
ÑUBLE	1	20	21	7	496	503			23	23	7	258	265	812
C.C.P. DE CHILLAN	1	20	21	1	280	281			23	23	2	149	151	476
C.D.P. DE QUIRIHUE				1	54	55					2	18	20	75
C.D.P. DE SAN CARLOS				2	93	95					1	36	37	132
C.D.P. DE YUNGAY				3	69	72					2	55	57	129

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO												TOTAL GENERAL
	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						
	MUJER		Total	HOMBRE		Total	MUJER		Total	HOMBRE		Total	
	CHILENA	EXTRANJERA	Mujeres	CHILENA	EXTRANJERA	Hombres	CHILENA	EXTRANJERA	Mujeres	CHILENA	EXTRANJERA	Hombres	
ÑUBLE	21		21	502	1	503	21	2	23	255	10	265	812
C.C.P. DE CHILLAN	21		21	281		281	21	2	23	143	8	151	476
C.D.P. DE QUIRIHUE				55		55				20		20	75
C.D.P. DE SAN CARLOS				94	1	95				35	2	37	132
C.D.P. DE YUNGAY				72		72				57		57	129

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región se encuentra con una sobreocupación del 130,1%.

De acuerdo a lo presentado en la Tabla N°1, el único penal que no cuenta con sobreocupación es el C.D.P. de Quirihue que alcanza un 96,2%. El resto de los recintos penitenciarios se encuentra por sobre su capacidad según diseño.

Considerando los niveles de ocupación de los penales y teniendo en consideración las características de estos mismos en lo relativo a la infraestructura (medianas condiciones para la seguridad) es que desde el nivel central se evita trasladar internos de manera masiva a esos recintos penitenciarios atendiendo su condición de alta concentración de reclusos.

k) Región del Biobío

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO												
	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
BIO-BÍO	48	1.565	81	893	129	2.458	2.587	117	3.463	3.580	110,3	71,0	72,3
C.C.P. DEL BIO BÍO		828		516	0	1.344	1.344	0	1.427	1.427	-	94,2	94,2
C.D.P. DE ARAUCO	5	65	8	30	13	95	108	12	136	148	108,3	69,9	73,0
C.D.P. DE LEBU		85		33	0	118	118	0	102	102	-	115,7	115,7
C.D.P. DE MULCHEN		90		45	0	135	135	0	96	96	-	140,6	140,6
C.D.P. DE YUMBEL		83		38	0	121	121	0	94	94	-	128,7	128,7
C.P. DE CONCEPCION	43	414	73	231	116	645	761	105	1.608	1.713	110,5	40,1	44,4

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
BIO-BÍO	16	22	7	3		48	504	626	281	115	39	1.565	1.613
C.C.P. DEL BIO BIO							289	326	141	52	20	828	828
C.D.P. DE ARAUCO	3	2				5	22	26	7	8	2	65	70
C.D.P. DE LEBU							24	38	14	8	1	85	85
C.D.P. DE MULCHEN							23	39	17	8	3	90	90
C.D.P. DE YUMBEL							20	28	15	13	7	83	83
C.P. DE CONCEPCION	13	20	7	3		43	126	169	87	26	6	414	457

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
BIO-BÍO	29	28	16	4	4	81	375	308	140	40	30	893	974
C.C.P. DEL BIO BIO							203	187	79	23	24	516	516
C.D.P. DE ARAUCO	3	2	3			8	12	10	4	2	2	30	38
C.D.P. DE LEBU							18	6	7	2		33	33
C.D.P. DE MULCHEN							22	11	7	4	1	45	45
C.D.P. DE YUMBEL							14	16	7		1	38	38
C.P. DE CONCEPCION	26	26	13	4	4	73	106	78	36	9	2	231	304

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
BIO-BÍO		48	48	30	1.535	1.565		81	81	19	874	893	2.587
C.C.P. DEL BIO BIO				15	813	828				10	506	516	1.344
C.D.P. DE ARAUCO		5	5		65	65		8	8		30	30	108
C.D.P. DE LEBU				8	77	85				4	29	33	118
C.D.P. DE MULCHEN					90	90					45	45	135
C.D.P. DE YUMBEL				2	81	83				1	37	38	121
C.P. DE CONCEPCION		43	43	5	409	414		73	73	4	227	231	761

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
BIO-BÍO	47	1	48	1.538	27	1.565	79	2	81	855	38	893	2.587
C.C.P. DEL BIO BÍO				816	12	828				491	25	516	1.344
C.D.P. DE ARAUCO	5		5	65		65	8		8	30		30	108
C.D.P. DE LEBU				84	1	85				32	1	33	118
C.D.P. DE MULCHEN				90		90				44	1	45	135
C.D.P. DE YUMBEL				83		83				38		38	121
C.P. DE CONCEPCION	42	1	43	400	14	414	71	2	73	220	11	231	761

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región no presenta sobreocupación, toda vez que se mantiene en un 72,3%. No obstante, es el caso de la población penal femenina quién presenta mayores índices de sobreocupación con un 110,3% dentro de la región.

Los recintos de *C.D.P. de Lebú*, *C.D.P. de Mulchén* y *C.D.P. de Yumbel* presentan *sobreocupación*, mientras que los penales de *C.C.P. Biobío*, *C.D.P. de Arauco* y *C.P. Concepción* se encuentran con disponibilidad de plazas sólo en el caso de la población masculina ya que la población penal femenina está por sobre su capacidad.

Es así, y bajo las acciones que el nivel central a determinado, es no enviar población penal a los recintos penitenciarios de forma frecuente y masiva, evitando aumentar su sobreocupación.

1) Región de La Araucanía

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
LA ARAUCANÍA	48	1.101	36	514	84	1.615	1.699	98	1.592	1.690	85,7	101,4	100,5
C.C.P. DE COLLIPULLI		62			0	62	62	0	74	74	-	83,8	83,8
C.C.P. DE LAUTARO		59		52	0	111	111	0	114	114	-	97,4	97,4
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL		106		37	0	143	143	0	136	136	-	105,1	105,1
C.C.P. DE TEMUCO		293		173	0	466	466	0	450	450	-	103,6	103,6
C.C.P. DE VICTORIA		48		19	0	67	67	14	136	150	0,0	49,3	44,7
C.D.P. DE ANGOL	12	211	8	75	20	286	306	16	246	262	125,0	116,3	116,8
C.D.P. DE CURACAUTIN		50		23	0	73	73	0	70	70	-	104,3	104,3
C.D.P. DE PITRUFQUEN		99		36	0	135	135	0	110	110	-	122,7	122,7
C.D.P. DE TRAIQUEN		58		28	0	86	86	0	116	116	-	74,1	74,1
C.D.P. DE VILLARRICA	8	114	7	70	15	184	199	20	140	160	75,0	131,4	124,4
C.P.F. DE TEMUCO	28	1	21	1	49	2	51	48	0	48	102,1	-	106,3

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LA ARAUCANÍA	15	18	12	2	1	48	339	398	216	101	47	1.101	1.149
C.C.P. DE COLLIPULLI							24	25	10	1	2	62	62
C.C.P. DE LAUTARO							14	24	12	5	4	59	59
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL							28	39	25	8	6	106	106
C.C.P. DE TEMUCO							91	102	55	31	14	293	293
C.C.P. DE VICTORIA							17	20	7	3	1	48	48
C.D.P. DE ANGOL	3	4	4		1	12	75	82	37	13	4	211	223
C.D.P. DE CURACAUTIN							18	14	9	7	2	50	50
C.D.P. DE PITRUFOQUEN							25	34	20	14	6	99	99
C.D.P. DE TRAIQUEN							19	18	13	5	3	58	58
C.D.P. DE VILLARRICA	2	2	3	1		8	27	40	28	14	5	114	122
C.P.F. DE TEMUCO	10	12	5	1		28	1				1		29

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LA ARAUCANÍA	13	10	9	2	2	36	190	175	101	30	18	514	550
C.C.P. DE LAUTARO							18	26	6	2		52	52
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL							11	13	9	2	2	37	37
C.C.P. DE TEMUCO							65	54	33	11	10	173	173
C.C.P. DE VICTORIA							9	4	3	1	2	19	19
C.D.P. DE ANGOL	1	4	2	1		8	37	23	12	2	1	75	83
C.D.P. DE CURACAUTIN							7	9	4	2	1	23	23
C.D.P. DE PITRUFOQUEN							10	15	9		2	36	36
C.D.P. DE TRAIQUEN							7	5	12	4		28	28
C.D.P. DE VILLARRICA	5	2				7	25	26	13	6		70	77
C.P.F. DE TEMUCO	7	4	7	1	2	21	1				1		22

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
LA ARAUCANÍA	9	39	48	168	933	1.101	7	29	36	99	415	514	1.699
C.C.P. DE COLLIPULLI				4	58	62							62
C.C.P. DE LAUTARO				9	50	59				3	49	52	111
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL				46	60	106				16	21	37	143
C.C.P. DE TEMUCO				23	270	293				25	148	173	466
C.C.P. DE VICTORIA				7	41	48				2	17	19	67
C.D.P. DE ANGOL	2	10	12	22	189	211	2	6	8	23	52	75	306
C.D.P. DE CURACAUTIN				8	42	50				1	22	23	73
C.D.P. DE PITRUFQUEN				24	75	99				8	28	36	135
C.D.P. DE TRAIQUEN				5	53	58				4	24	28	86
C.D.P. DE VILLARRICA	1	7	8	20	94	114	2	5	7	17	53	70	199
C.P.F. DE TEMUCO	6	22	28		1	1	3	18	21		1	1	51

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
LA ARAUCANÍA	47	1	48	1.098	3	1.101	34	2	36	499	15	514	1.699
C.C.P. DE COLLIPULLI				62		62							62
C.C.P. DE LAUTARO				59		59				51	1	52	111
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL				106		106				37		37	143
C.C.P. DE TEMUCO				291	2	293				162	11	173	466
C.C.P. DE VICTORIA				48		48				19		19	67
C.D.P. DE ANGOL	11	1	12	210	1	211	7	1	8	73	2	75	306
C.D.P. DE CURACAUTIN				50		50				23		23	73
C.D.P. DE PITRUFQUEN				99		99				36		36	135
C.D.P. DE TRAIQUEN				58		58				27	1	28	86
C.D.P. DE VILLARRICA	8		8	114		114	7		7	70		70	199
C.P.F. DE TEMUCO	28		28	1		1	20	1	21	1		1	51

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

El análisis general de la región indica que se encuentra levemente con sobreocupación llegando al 100,5% siendo liderada por los hombres con una representatividad del 101,4% a nivel regional.

Al desagregar los recintos penitenciarios solo el *C.C.P. de Victoria*, el *C.D.P. de Traiguén*, el *C.C.P. de Collipulli* y el *C.C.P. de Lautaro* se encuentran con disponibilidad de plazas; el resto de los penales se encuentran por sobre su capacidad según diseño a excepción del *C.D.P. de Villarrica* en el caso de la población penal femenina.

Entre las principales acciones abordadas por el nivel central es no trasladar internos e internas de forma masiva a los penales que concentran alta población dentro de sus dependencias.

m) Región de Los Ríos

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
LOS RÍOS	40	1.154	15	242	55	1.396	1.451	85	1.662	1.747	64,7	84,0	83,1
C.P. DE VALDIVIA	40	1.154	15	242	55	1.396	1.451	85	1.662	1.747	64,7	84,0	83,1

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LOS RÍOS	15	18	3	3	1	40	384	453	179	92	46	1.154	1.194
C.P. DE VALDIVIA	15	18	3	3	1	40	384	453	179	92	46	1.154	1.194

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LOS RÍOS	5	6	2	2		15	97	92	34	14	5	242	257
C.P. DE VALDIVIA	5	6	2	2		15	97	92	34	14	5	242	257

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
LOS RÍOS	2	38	40	47	1.107	1.154	15	15	11	231	242	1.451	
C.P. DE VALDIVIA	2	38	40	47	1.107	1.154	15	15	11	231	242	1.451	

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
LOS RÍOS	40		40	1.120	34	1.154	13	2	15	216	26	242	1.451
C.P. DE VALDIVIA	40		40	1.120	34	1.154	13	2	15	216	26	242	1.451

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. *Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:*

Esta región al mantener solo un recinto penitenciario representa lo que el penal indica; al respecto se encuentra con disponibilidad de plazas tanto en mujeres como en hombres, siendo la ocupación de un 64% y 84% respectivamente.

En cuanto a las acciones, no ha sido necesario generar traslados masivos fuera de la región toda vez que el penal es de altas condiciones para la seguridad e históricamente ha mantenido disponibilidad de plazas, pudiendo más bien albergar internos e internas provenientes de otros recintos penitenciarios por efecto de descongestión.

n) Región de Los Lagos

1. *Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:*

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
LOS LAGOS	50	1.578	32	520	82	2.098	2.180	80	2.161	2.241	102,5	97,1	97,3
C.C.P. DE OSORNO	13	229	5	102	18	331	349	30	368	398	60,0	89,9	87,7
C.D.P. DE ANCUD		42		17	0	59	59	0	54	54	-	109,3	109,3
C.D.P. DE CASTRO		97		42	0	139	139	0	82	82	-	169,5	169,5
C.P. DE PUERTO MONTT	37	1.210	27	359	64	1.569	1.633	50	1.657	1.707	128,0	94,7	95,7

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. *Población penal según sexo y tramo etario:*

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LOS LAGOS	13	24	9	2	2	50	477	598	315	140	48	1.578	1.628
C.C.P. DE OSORNO	5	3	4	1		13	63	71	59	27	9	229	242
C.D.P. DE ANCUD							7	16	8	5	6	42	42
C.D.P. DE CASTRO							18	36	22	15	6	97	97
C.P. DE PUERTO MONTT	8	21	5	1	2	37	389	475	226	93	27	1.210	1.247

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
LOS LAGOS	7	18	5	1	1	32	193	179	96	41	11	520	552
C.C.P. DE OSORNO	1	4				5	46	29	16	10	1	102	107
C.D.P. DE ANCUD							5	6	4		2	17	17
C.D.P. DE CASTRO							8	14	12	7	1	42	42
C.P. DE PUERTO MONTT	6	14	5	1	1	27	134	130	64	24	7	359	386

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
LOS LAGOS	4	46	50	81	1.497	1.578	3	29	32	24	496	520	2.180
C.C.P. DE OSORNO	2	11	13	26	203	229	1	4	5	12	90	102	349
C.D.P. DE ANCUD				6	36	42				1	16	17	59
C.D.P. DE CASTRO				3	94	97				1	41	42	139
C.P. DE PUERTO MONTT	2	35	37	46	1.164	1.210	2	25	27	10	349	359	1.633

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
LOS LAGOS	47	3	50	1.539	39	1.578	31	1	32	471	49	520	2.180
C.C.P. DE OSORNO	12	1	13	222	7	229	5		5	99	3	102	349
C.D.P. DE ANCUD				42		42				17		17	59
C.D.P. DE CASTRO				95	2	97				41	1	42	139
C.P. DE PUERTO MONTT	35	2	37	1.180	30	1.210	26	1	27	314	45	359	1.633

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

En términos generales la región se mantiene en un 97,3% de ocupación. Los penales que se encuentran por sobre sus niveles de ocupación son *C.D.P. de Ancud* y *C.D.P. de Castro*; por el contrario, el *C.C.P. de Osorno* y el *C.C.P. de Puerto Montt* mantienen disponibilidad de plazas. La única observación respecto del último indicado, es que en el caso de las mujeres se encuentra su capacidad al 128%.

La región puede generar movimientos internos para descongestionar los penales con mayores índices de internos toda vez que los penales con plazas disponibles mantienen óptimos estándares de seguridad. A su vez, y considerando la situación del penal de Puerto Montt, el día 19/08/2022 se trasladó un total de 33 personas privadas de libertad desde el penal hacia distintos establecimientos del país.

o) **Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ D	7	168	3	67	10	235	245	14	242	256	71,4	97,1	95,7
C.C.P. DE COYHAIQUE	7	75	3	49	10	124	134	8	88	96	125,0	140,9	139,6
C.D.P. DE CHILE CHICO		20		3	0	23	23	6	24	30	0,0	95,8	76,7
C.D.P. DE COCHRANE		8		4	0	12	12	0	24	24	-	50,0	50,0
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN		65		11	0	76	76	0	106	106	-	71,7	71,7

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	3	2	1	1		7	47	65	32	17	7	168	175
C.C.P. DE COYHAIQUE	3	2	1	1		7	21	27	20	5	2	75	82
C.D.P. DE CHILE CHICO							2	11	2	3	2	20	20
C.D.P. DE COCHRANE							2	3	2		1	8	8
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN							22	24	8	9	2	65	65

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	3					3	29	23	11	3	1	67	70
C.C.P. DE COYHAIQUE	3					3	25	16	7		1	49	52
C.D.P. DE CHILE CHICO								3				3	3
C.D.P. DE COCHRANE							2		1	1		4	4
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN							2	4	3	2		11	11

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO		7	7	23	145	168		3	3	6	61	67	245
C.C.P. DE COYHAIQUE		7	7	3	72	75		3	3	3	46	49	134
C.D.P. DE CHILE CHICO				3	17	20					3	3	23
C.D.P. DE COCHRANE				2	6	8					4	4	12
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN				15	50	65				3	8	11	76

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO											TOTAL GENERAL	
	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE			Total Hombres
CHILENA	EXTRANJERA	CHILENA		EXTRANJERA	CHILENA		EXTRANJERA	CHILENA		EXTRANJERA			
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	7		7	166	2	168	3		3	66	1	67	245
C.C.P. DE COYHAIQUE	7		7	74	1	75	3		3	48	1	49	134
C.D.P. DE CHILE CHICO				20		20				3		3	23
C.D.P. DE COCHRANE				8		8				4		4	12
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN				64	1	65				11		11	76

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

La región se encuentra al 95,7% de su ocupación; al respecto sólo el C.C.P. de Coyhaique se mantiene sobre su capacidad según diseño tanto en población penal femenina como masculina, encontrándose en términos totales al 139,6%. El resto de los penales está bajo su capacidad según diseño.

Desde el nivel central se evita generar traslados de envergadura a el penal que se encuentra por sobre su capacidad.

p) Región de Magallanes y la Antártica Chilena

1. Nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tabla N°1

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO												
	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	20	308	8	95	28	403	431	42	443	485	66,7	91,0	88,9
C.D.P. DE PORVENIR		12		3	0	15	15	0	30	30	-	50,0	50,0
C.D.P. DE PUERTO NATALES	2	25		16	2	41	43	4	46	50	50,0	89,1	86,0
C.P. DE PUNTA ARENAS	18	271	8	76	26	347	373	38	367	405	68,4	94,6	92,1

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Población penal según sexo y tramo etario:

Tabla N°2

REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO												TOTAL GENERAL
	MUJERES						HOMBRES						
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	Total Mujeres	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	Total Hombres	
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	7	11	1	1		20	94	99	73	27	15	308	328
C.D.P. DE PORVENIR							3	4	3		2	12	12
C.D.P. DE PUERTO NATALES	1		1			2	4	7	11	2	1	25	27
C.P. DE PUNTA ARENAS	6	11		1		18	87	88	59	25	12	271	289

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES					Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más		
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	3	3		2		8	36	30	21	7	1	95	103
C.D.P. DE PORVENIR							2	1				3	3
C.D.P. DE PUERTO NATALES							7	3	4	2		16	16
C.P. DE PUNTA ARENAS	3	3		2		8	27	26	17	5	1	76	84

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	1	19	20	40	268	308		8	8	20	75	95	431
C.D.P. DE PORVENIR				4	8	12					3	3	15
C.D.P. DE PUERTO NATALES		2	2	3	22	25				1	15	16	43
C.P. DE PUNTA ARENAS	1	17	18	33	238	271		8	8	19	57	76	373

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						IMPUTADOS/AS						TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Hombres	
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA		
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	12	8	20	277	31	308	3	5	8	84	11	95	431
C.D.P. DE PORVENIR				12		12				3		3	15
C.D.P. DE PUERTO NATALES	2		2	22	3	25				14	2	16	43
C.P. DE PUNTA ARENAS	10	8	18	243	28	271	3	5	8	67	9	76	373

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

5. Medidas adoptadas frente al nivel de ocupación de los recintos penitenciarios de la región:

Tal como se puede observar en la Tabla N°1, la región presenta un 88,9% de su ocupación no encontrándose ningún penal por sobre su capacidad según diseño.

g) Total General

1. Nivel de ocupación a nivel nacional

Tabla N°1

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES A NIVEL PAÍS SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADO/A		IMPUTADO/A		TOTAL GENERAL			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			USO DE CAPACIDAD		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Total general	1.552	25.987	1.565	14.824	3.117	40.811	43.928	4.538	37.224	41.762	68,7	109,6	105,2

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Nota: Las tres últimas columnas presentan el porcentaje de uso de capacidad según sexo y a nivel general; en color verde están marcadas aquellas que se encuentran por debajo del 100%, en color amarillo aquellas que están entre el 100% y 199%, y en color rojo aquellas que están por sobre el 200%.

2. Total población penal según sexo y tramo etario

Tabla N°2

POBLACIÓN PENAL CONDENADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO														
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES						Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	18 a 29 años		30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más			
Total general	476	601	303	116	56	1.552	8.308	9.655	4.893	2.098	1.033	25.987	27.539	

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Tabla N°3

POBLACIÓN PENAL IMPUTADA SEGÚN SEXO Y TRAMO ETARIO														
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	MUJERES						Total Mujeres	HOMBRES					Total Hombres	TOTAL GENERAL
	18 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más	18 a 29 años		30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más			
Total general	611	489	284	131	50	1.565	6.471	4.844	2.294	872	343	14.824	16.389	

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

3. Total población penal que declara pertenencia a origen étnico según calidad procesal y sexo:

Tabla N°4

POBLACIÓN PENAL QUE DECLARA PERTENENCIA A ORIGEN ÉTNICO SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						Total Hombres	IMPUTADOS/AS					TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Mujeres		MUJER		Total Hombres	HOMBRE		
	SI	NO		SI	NO			SI	NO		SI	NO	
Total general	116	1.436	1.552	951	25.036	25.987	190	1.375	1.565	669	14.155	14.824	43.928

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

4. Total población penal por nacionalidad (chilena/extranjera) según calidad procesal y sexo:

Tabla N°5

POBLACIÓN PENAL POR NACIONALIDAD CHILENA/EXTRANJERA SEGÚN CALIDAD PROCESAL Y SEXO													
REGIÓN/ESTABLECIMIENTO PENAL	CONDENADOS/AS						Total Hombres	IMPUTADOS/AS					TOTAL GENERAL
	MUJER		Total Mujeres	HOMBRE		Total Mujeres		MUJER		Total Hombres	HOMBRE		
	CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA			CHILENA	EXTRANJERA		CHILENA	EXTRANJERA	
Total general	1.344	208	1.552	24.416	1.571	25.987	1.113	452	1.565	12.166	2.658	14.824	43.928

Fuente: Sistema Interno de Gendarmería de Chile.

Anexo I-xxi Gendarmería: “Programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura”

El siguiente cuadro muestra el número de personas privadas de libertad que han participado anualmente en el programa, independiente del número de actividades que hayan realizado.

Actividades deportivas y recreativas	2018	2019	2020	2021	2022 (julio)
TOTAL NACIONAL	14.158	11.590	13.250	14.002	17.690

Anexo I-xxii SENAME: Ocupación centros

Porcentaje de ocupación en centros privados (CIP-CRC-CSC) respecto de la población vigente al 31 de diciembre, entre el 2018 al 2022, desagregado por región, código de proyecto, nombre de proyecto y año

Región proyecto	Nombre proyecto	2018			2019			2020			2021			2022**		
		Jóvenes vigentes	Nº plazas	% Ocupación	Jóvenes vigentes	Nº plazas	% Ocupación	Jóvenes vigentes	Nº plazas	% Ocupación	Jóvenes vigentes	Nº plazas	% Ocupación	Jóvenes vigentes	Nº plazas	% Ocupación
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA ARICA	10	24	41,7%	7	24	29,2%	4	24	16,7%	8	24	33,3%	8	24	33,3%
	CRC - CENTRO CERRADO ARICA	5	40	12,5%	9	40	22,5%	7	40	17,5%	5	40	12,5%	3	40	7,5%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO ARICA	9	20	45,0%	13	20	65,0%	13	20	65,0%	11	20	55,0%	8	20	40,0%
REGIÓN DE TARAPACÁ	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA IQUIQUE	16	27	59,3%	12	27	44,4%	10	27	37,0%	20	27	74,1%	18	27	66,7%
	CRC - CENTRO CERRADO IQUIQUE	16	18	88,9%	10	18	55,6%	7	18	38,9%	6	18	33,3%	0	18	0,0%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO IQUIQUE	50	20	250,0%	36	20	180,0%	22	20	110,0%	20	20	100,0%	24	20	120,0%
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA ANTOFAGASTA	19	28	67,9%	24	16	150,0%	22	16	137,5%	18	16	112,5%	29	16	181,3%
	CRC - CENTRO CERRADO ANTOFAGASTA	6	16	37,5%	5	28	17,9%	9	28	32,1%	6	28	21,4%	3	28	10,7%

	CSC - CENTRO SEMICERRADO ANTOFAGASTA	70	26	269,2%	66	26	253,8%	53	26	203,8%	35	28	125,0%	38	28	135,7%
REGIÓN DE ATACAMA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA COPIAPÓ	4	22	18,2%	6	22	27,3%	6	22	27,3%	7	22	31,8%	5	22	22,7%
	CRC - CENTRO CERRADO COPIAPÓ	1	48	2,1%	5	48	10,4%	4	48	8,3%	7	48	14,6%	4	48	8,3%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO COPIAPÓ	17	20	85,0%	17	20	85,0%	14	20	70,0%	13	20	65,0%	12	20	60,0%
REGIÓN DE COQUIMBO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA LA SERENA	13	20	65,0%	4	20	20,0%	3	20	15,0%	2	20	10,0%	14	20	70,0%
	CRC - CENTRO CERRADO LA SERENA	26	20	130,0%	24	20	120,0%	13	20	65,0%	10	20	50,0%	17	20	85,0%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO LA SERENA	56	24	233,3%	43	24	179,2%	34	24	141,7%	24	24	100,0%	16	24	66,7%
REGIÓN DE VALPARAÍSO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA LIMACHE	34	22	154,5%	26	22	118,2%	27	22	122,7%	16	22	72,7%	29	22	131,8%
	CRC - CENTRO CERRADO LIMACHE	26	80	32,5%	12	80	15,0%	6	80	7,5%	16	80	20,0%	19	80	23,8%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO LIMACHE	46	76	60,5%	26	76	34,2%	34	76	44,7%	23	76	30,3%	24	76	31,6%
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA GRANEROS	10	48	20,8%	14	48	29,2%	14	48	29,2%	6	48	12,5%	16	48	33,3%
	CRC - CENTRO CERRADO GRANEROS	14	64	21,9%	12	64	18,8%	7	64	10,9%	10	64	15,6%	9	64	14,1%

	CSC - CENTRO SEMICERRADO RANCAGUA	20	28	71,4%	15	28	53,6%	18	28	64,3%	20	28	71,4%	15	28	53,6%
REGIÓN DEL MAULE	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA TALCA	15	35	42,9%	18	35	51,4%	24	35	68,6%	14	35	40,0%	17	35	48,6%
	CRC - CENTRO CERRADO TALCA	15	57	26,3%	13	57	22,8%	9	57	15,8%	10	57	17,5%	10	57	17,5%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO TALCA	19	40	47,5%	12	40	30,0%	24	40	60,0%	16	40	40,0%	8	40	20,0%
REGIÓN DEL BIOBÍO	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA CORONEL	33	62	53,2%	27	62	43,5%	18	62	29,0%	25	62	40,3%	26	62	41,9%
	CRC - CENTRO CERRADO CORONEL	13	63	20,6%	7	63	11,1%	5	63	7,9%	8	63	12,7%	9	63	14,3%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO CONCEPCION	11	35	31,4%	5	35	14,3%	8	35	22,9%	12	35	34,3%	6	35	17,1%
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA CHOL CHOL	22	87	25,3%	8	87	9,2%	4	87	4,6%	6	87	6,9%	11	87	12,6%
	CRC - CENTRO CERRADO CHOL CHOL	15	47	31,9%	15	47	31,9%	8	47	17,0%	4	47	8,5%	6	47	12,8%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO TEMUCO	12	30	40,0%	13	30	43,3%	16	30	53,3%	12	30	40,0%	12	30	40,0%
REGIÓN DE LOS RÍOS	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA VALDIVIA	3	16	18,8%	8	16	50,0%	4	16	25,0%	5	16	31,3%	5	16	31,3%
	CRC - CENTRO CERRADO VALDIVIA	8	54	14,8%	10	54	18,5%	7	54	13,0%	5	54	9,3%	4	54	7,4%
REGIÓN DE LOS LAGOS	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA PUERTO MONTT	3	12	25,0%	3	12	25,0%	7	12	58,3%	6	12	50,0%	0	12	0,0%

	CRC - CENTRO CERRADO PUERTO MONTT	11	36	30,6%	14	36	38,9%	5	36	13,9%	4	36	11,1%	4	36	11,1%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO PUERTO MONTT	16	28	57,1%	10	28	35,7%	4	28	14,3%	10	28	35,7%	8	28	28,6%
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA COYHAIQUE	2	8	25,0%	7	8	87,5%	4	8	50,0%	0	8	0,0%	1	8	12,5%
	CRC - CENTRO CERRADO COYHAIQUE	6	20	30,0%	0	20	0,0%	6	20	30,0%	2	20	10,0%	1	20	5,0%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO COYHAIQUE	5	6	83,3%	2	6	33,3%	0	6	0,0%	1	6	16,7%	2	6	33,3%
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA PUNTA ARENAS	1	14	7,1%	1	14	7,1%	0	14	0,0%	0	14	0,0%	1	14	7,1%
	CRC - CENTRO CERRADO PUNTA ARENAS	3	24	12,5%	1	24	4,2%	2	24	8,3%	3	24	12,5%	1	24	4,2%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO PUNTA ARENAS	4	10	40,0%	7	10	70,0%	3	10	30,0%	3	10	30,0%	2	10	20,0%
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA SAN BERNARDO	104	86	120,9%	72	86	83,7%	43	86	50,0%	55	86	64,0%	87	86	101,2%
	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA SAN JOAQUÍN	112	202	55,4%	99	202	49,0%	84	202	41,6%	61	202	30,2%	89	202	44,1%
	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISORIA FEMENINO SANTIAGO	7	42	16,7%	8	42	19,0%	5	42	11,9%	6	42	14,3%	1	42	2,4%
	CRC - CENTRO CERRADO FEMENINO SANTIAGO	15	36	41,7%	12	36	33,3%	7	36	19,4%	8	36	22,2%	8	36	22,2%

	CSC - CENTRO SEMICERRADO LA CISTERNA	142	84	169,0%	156	84	185,7%	140	84	166,7%	172	84	204,8%	177	84	210,7%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO FEMENINO SANTIAGO	10	56	17,9%	16	56	28,6%	10	56	17,9%	13	56	23,2%	13	56	23,2%
	CSC - CENTRO SEMICERRADO CALERA DE TANGO	64	28	228,6%	82	28	292,9%	118	28	421,4%	117	28	417,9%	114	28	407,1%
	CRC - CENTRO CERRADO METROPOLITAN O NORTE	107	200	53,5%	122	200	61,0%	78	200	39,0%	72	200	36,0%	59	200	29,5%
	CIP - CENTRO METROPOLITAN O NORTE	3	5	60,0%	3	5	60,0%	2	5	40,0%	2	5	40,0%	2	5	40,0%
Total general		1249	2114	59,1%	1137	2114	53,8%	972	2114	46,0%	935	2116	44,2%	995	2116	47,0%

Fuente: SENAINFO

*En el 2022 se considera la población vigente al 30 de junio

Anexo I-xxiii SENAME:

REGION	DEPENDENCIA	AÑO	MONTO	PROYECTO
ARICA PARINACOTA	Y CIP CRC ARICA	2019	629.280	REPARACION SISTEMA IMPULSION DE AGUA
			90.144.891	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTOS
			46.100.369	HABILITACIÓN MODULAR
			149.836.587	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE ARICA
		2020	120.840.718	CENTRAL DE ALIMENTACION
			15.879.902	CONSTRUCCION MODULAR
			5.432.037	NORMALIZACIÓN DE CANALIZACIÓN, CABLEADO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD EN ANILLO DE SEGURIDAD
			313.148.753	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE ARICA

		2021	11.825.625	REPARACION DE SISTEMA DE IMPULSION DE AP DEL CIP CRC ARICA.
			367.587.459	CONSERVACION CENTRO CERRADO DE ARICA
TARAPACA	CIP CRC IQUIQUE	2019	2.799.237	EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA HABILITAR OFICINAS PROVISORIAS
			5.265.750	REPARACIÓN DE MUROS PERIMETRALES INTERIORES
			169.423.966	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE IQUIQUE
		2020	114.063.998	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE IQUIQUE
		2021	426.436.227	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE IQUIQUE
		2022	2.248.434	REPARACIÓN TABLERO DE TRANSFERENCIA GRUPO ELECTRÓGENO
31.423.064	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO			
ANTOFAGASTA	CIP ANTOFAGASTA CRC	2020	3.662.138	HABILITACION DE CUBIERTA MULTICANCHA
			10.046.558	MEJORAMIENTO UNIDAD DE SALUD Y PATIOS DE CASAS N°1,2 Y4
			13.397.309	REPARACION SALA DE BASURA, BAÑOS E INSTALACION DE GAS EN CIP CRC ANTOFAGASTA
		2021	31.260.386	REPARACION SALA DE BASURA, BAÑOS E INSTALACION DE GAS EN CIP CRC ANTOFAGASTA
ATACAMA	CIP CRC COPIAPO	2020	14.277.769	MEJORAMIENTO MUROS CIP CRC COPIAPO
			27.444.375	CIERRO PERIMETRAL TERRENO SENAME COPIAPO
		2021	35.947.668	MEJORAMIENTO MUROS CIP CRC COPIAPO
COQUIMBO	CIP CRC LA SERENA	2019	56.919.358	HABILITACIÓN MÓDULO PLAN AMBULATORIO
			11.359.978	REPARACIÓN COCINA
			194.933.186	MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA
			114.420.954	MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS GENCHI Y PAVIMENTOS DE CASAS
			6.636.630	REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO
		2020	22.833.126	MEJORAMIENTO GENCHI Y PAVIMENTOS CASA
			23.299.343	HABILITACION MUDULO PAI
			108.500.000	NORMALIZACION CENTRO CERRADO LA SERENA

			8.307.926	ADECUACIÓN DE RECINTOS PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19
			8.431.790	REPARACIÓN POR DAÑO EN RED DE AGUA POTABLE EN EL CIP CRC LA SERENA
		2021	23.600.000	NORMALIZACION CENTRO CERRADO LA SERENA (DISEÑO)
		2022	139.423.271	HABILITACIÓN CASA FEMENINA
			16.215.761	REPARACIÓN SERVICIOS HIGIÉNICOS Y PUERTAS METÁLICAS
			3.650.444	REPARACIÓN ELÉCTRICA SECTOR COORDINACIÓN Y TALLERES
		CSC LA SERENA	2022	6.402.676
VALPARAISO	CIP CRC LIMACHE	2019	7.416.958	REPARACIÓN BAÑOS DE VIVIENDAS EN CIP CRC LIMACHE
			251.898.177	NORMALIZACION CENTRAL ALIMENTACIÓN
			20.719.090	NORMALIZACION CENTRAL ALIMENTACIÓN (EQUIPOS)
			7.875.420	NORMALIZACION CENTRAL ALIMENTACIÓN (EQUIPAMIENTOS)
			858.964.139	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE LIMACHE
			39.959.845	AUMENTO DE ALTURA REJA MURO ANILLO DE SEGURIDAD
			16.005.500	MODIFICACION DE CAMARAS DE TV ANILLO SEGURIDAD
			3.040.450	REPARACION BOMBAS HIDRAULICAS
		2020	5.306.924	MEJORA SISTEMA TV Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
			296.966.532	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE LIMACHE
			18.293.790	EMERGENCIA EN BODEGA DE REFRIGERACION CENTRAL DE ALIMENTOS
			12.914.267	REPARACIÓN FILTRACIONES COMEDOR GENCHI, CENTRAL DE ALIMENTO Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
		2021	46.543.511	HABILITACIÓN MÓDULO CONTROL ACCESO CIP CRC LIMACHE
			30.388.492	CONSERVACIÓN CENTRO CERRADO DE LIMACHE
			7.728.604	REPOSICIÓN TERMO AGUA CALIENTE SANITARIA CASA 8
CSC LIMACHE	2019	121.429.753	MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS, ÁREAS EXTERIORES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS	
O'HIGGINS	CIP CRC GRANEROS	2019	184.165.354	MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA

		2020	142.676.489	MEJORAMIENTO SSHH Y SISTEMA DE IMPULSION
			2.201.500	ESTABILIZACION PANEL METALICO CASA N°7
		2021	21.220.086	MEJORAMIENTO SSHH Y SISTEMA DE IMPULSION
			12.138.000	REPARACIÓN FILTRACION MATRIZ AP CIP CRC GRANEROS
		2022	67.320.929	MEJORAMIENTO INTEGRAL
13.944.420	REPARACIÓN DE ESTANQUE DE AGUA DE RED HÚMEDA			
MAULE	CIP CRC TALCA	2019	103.919.036	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO CENTRO CERRADO DEL MAULE
			26.180.000	REPARACIÓN CIERROS DE PATIOS
			30.345.000	HABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN MODULAR PARA GENCHI
			2.618.000	REPARACIÓN FILTRACIÓN RED SECA
			16.488.889	AMPLIACIÓN CENTRO CERRADO DEL MAULE (CONSULTORÍA)
	2020	2.131.444	AMPLIACIÓN CENTRO CERRADO DEL MAULE (DISEÑO)	
		2021	18.829.370	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERAS CIP CRC TALCA
	CSC TALCA	2021	64.770.136	HABILITACIÓN SALA USO MULTIPLE CSC TALCA
BIO BIO	CIP CRC CORONEL	2019	134.050.000	NORMALIZACIÓN CENTRO CERRADO DE CORONEL
			216.769.087	MEJORAMIENTO CENTRO CERRADO
		2020	43.028.646	MEJORAMIENTO INTEGRAL
			11.148.339	MEJORAMIENTO CASA 12
			10.950.000	NORMALIZACIÓN CENTRO CERRADO DE CORONEL (CONSULTORÍA)
		2021	35.313.355	MEJORAMIENTO CASA 12
			29.695.465	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SUMARIO SANITARIO SECTOR GENCHI EN CIP CRC CORONEL
	2022	61.770.124	LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES SUMARIO SANITARIO SECTOR GENCHI	
	CSC CONCEPCIÓN	2019	4.652.058	REPARACIÓN GALERÍA Y PASILLO
LA ARAUCANIA	CIP CRC CHOL CHOL	2019	181.542.430	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTOS
			14.912.307	REPARACION CUBIERTAS GIMNASIO

		2020	10.060.260	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTOS
			20.176.995	MEJORAMIENTO UNIDAD DE SALUD Y ÁREA DEPORTIVA CIP CRC CHOL CHOL
		2021	47.079.656	MEJORAMIENTO UNIDAD DE SALUD Y ÁREA DEPORTIVA CIP CRC CHOL CHOL
		2022	89.208.943	MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, PAVIMENTACIÓN ZONA DE ESPERA VEHÍCULOS, BLINDAJE CASETA DE SEGURIDAD ACCESO Y ZONA REVISIÓN GENDARME
	CSC TEMUCO	2020	7.024.539	MEJORAMIENTO DE DORMITORIO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS CSC TEMUCO
			16.390.591	MEJORAMIENTO DE DORMITORIO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS CSC TEMUCO
		2021	8.946.230	REPARACIÓN DE TECHUMBRE EN CENTRAL DE ALIMENTACIÓN Y CAMBIO DE CANALETA PATIO CENTRAL
			2022	14.142.748
LOS RIOS	CIP CRC VALDIVIA	2019	185.987.799	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTOS
			62.998.948	REPARACIÓN CABAÑA A Y UNIDAD SEPARACIÓN DE GRUPOS
		2020	5.630.191	REPARACION CABAÑA A
			9.393.563	REPARACIÓN RED DE GAS CIP CRC VALDIVIA
			14.971.727	REPARACIÓN DE CIERRO PERIMETRAL EXTERIOR E INTERIOR EN CIP CRC VALDIVIA
		2021	17.919.913	REPARACIÓN RED DE GAS CIP CRC VALDIVIA
		2022	198.979.620	REPARACIÓN TECHUMBRES CASAS Y SISTEMA DE CALEFACCIÓN ESCUELA
			14.899.395	REPARACIÓN RED DE GAS
LOS LAGOS	CIP CRC PUERTO MONTT	2021	83.035.596	MEJORAMIENTO CIP CRC
AYSÉN	CIP CRC COYHAIQUE CSC	2019	219.556.603	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTACIÓN Y UNIDAD DE SALUD
		2020	125.271.431	MODERNIZACION Y NORMALIZACION SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC COYHAIQUE
		2021	51.131.920	MODERNIZACION Y NORMALIZACION SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC COYHAIQUE

			5.321.585	REPARACIÓN POR DAÑO EN RED DE ALCANTARILLADO EN BAÑO CASA 2
MAGALLANES	CIP CRC CSC PUNTA ARENAS	2019	547.400	REPARACION POR FUGA DE GAS
			236.109.644	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTACIÓN
		2020	43.413.943	MEJORAMIENTO CENTRAL DE ALIMENTACION
		2021	189.959.712	MODERNIZACION Y NORMALIZACION SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC PUNTA ARENAS
			22.064.803	TALLER PROVISORIO
		2022	30.637.459	RECUPERACIÓN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
METROPOLITANA	CIP CRC SAN BERNARDO	2019	216.294.624	MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA
			13.500.000	REPOSICIÓN CASA N°5 CENTRO CERRADO DE SAN BERNARDO (DISEÑO)
		2020	17.040.800	ESCALERA DE EMERGENCIA CASA 2
			25.602.000	REPOSICIÓN CASA N°5 CENTRO CERRADO DE SAN BERNARDO
			14.778.432	REPARACION DE CUBIERTAS EN PASILLOS CIP CRC SAN BERNARDO
		2022	690.200	REPARACIÓN TABLERO ELÉCTRICO
	CIP CRC SAN JOAQUIN	2019	139.972.858	REPARACION DE CUBIERTAS Y PAVIMENTOS EXTERIORES Y CIERROS
			184.310.713	MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TECNOVIGILANCIA
			20.838.693	REPARACION CUBIERTA GIMNASIO
		2020	19.885.643	MEJORAMIENTO SEGURIDAD CIP CRC SAN JOAQUIN
			7.476.406	REPARACIÓN SERVICIOS HIGIÉNICOS CASA 9
			64.686.150	MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS, PAVIMENTO EXTERIOR Y CIERROS
			54.204.272	MEJORAMIENTO SERVICIOS RECINTOS HIGIENICOS
		2021	19.515.191	REPOSICIÓN DE CIERRES EXTERIORES CASA 6, 7 Y 8 DEL CIP CRC SAN JOAQUÍN
			65.117.916	MEJORAMIENTO SERVICIOS RECINTOS HIGIENICOS
		2022	32.612.452	MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CASAS 4, 5 Y 6

			25.269.840	INSTALACIÓN MALLAS PATIOS CASAS 4, 5 Y 6
			33.696.748	SERVICIO CONEXO INSTALACIÓN MALLAS PATIOS CASAS 4, 5 Y 6
	CMN	2019	2.303.650	HABILITACIÓN CASA 1 CENTRO METROPOLITANO NORTE
			188.580.307	MEJORAMIENTO CASA N°2 CENTRO METROPOLITANO NORTE
		2020	6.136.830	REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CASA N°4
		2022	10.170.980	REPARACIÓN ARTEFACTOS DE SSHH EN CASA N°1
	CIP CRC SANTIAGO	2020	331.154.058	CONSERVACION CENTRO CERRADO SANTIAGO
		2021	42.598.000	CONSERVACION CENTRO CERRADO SANTIAGO
		2022	22.569.778	MEJORAMIENTO PROTECCIONES DE TECHUMBRES SECTOR CASAS
	CSC CALERA DE TANGO	2019	33.847.398	NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA SEMI CERRADO CALERA DE TANGO
			13.755.307	REPARACIÓN DE BAÑOS
			215.068.947	MEJORAMIENTO MÓDULO
			252.401.991	CONSERVACIÓN CENTRO SEMI CERRADO DE CALERA DE TANGO
		5.120.000	CONSERVACIÓN CENTRO SEMI CERRADO DE CALERA DE TANGO INSPECTOR TÉCNICO	
		2020	5.299.963	MEJORAMIENTO MODULO
			125.369.183	CONSERVACIÓN CENTRO SEMI CERRADO DE CALERA DE TANGO
			2.880.000	CONSERVACIÓN CENTRO SEMI CERRADO DE CALERA DE TANGO INSPECTOR TÉCNICO
	CSC CALERA DE TANGO/DRM	2019	38.876.000	REGULARIZACIÓN PERMISOS DE EDIFICACIÓN
		2020	13.068.325	REGULARIZACIÓN PERMISO DE EDIFICACIÓN
		2021	10.584.000	REGULARIZACIÓN PERMISO DE EDIFICACIÓN DEPENDENCIAS SENAME
		2022	11.880.000	REGULARIZACIÓN PERMISO DE EDIFICACIÓN DEPENDENCIAS SENAME
	CSC LA CISTERNA	2022	90.471.981	MEJORAMIENTO MULTICANCHA
PAIS	PAIS	2019	64.947.981	PLAN DE MANTENCIÓN TECNOVIGILANCIA 2018-2019
			150.716.666	PLAN DE MANTENCIÓN TECNOVIGILANCIA 2019-2022

		2020	97.033.150	MANTENCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC 2019-2020
			113.050.000	MANTENCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC 2020 - 2021
		2021	210.861.178	MANTENCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC 2020-2021
		2022	165.067.641	MANTENCIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO DE TECNOVIGILANCIA CIP CRC PAÍS

Fuente: Unidad de Mantenimiento y Proyectos, agosto de 2022

PÁRRAFO 15

Anexo I-xxiv: Gendarmería de Chile: cobertura Programa Creciendo Juntos

La cobertura del Programa Creciendo Juntos en el período solicitado es la siguiente:

Año	Mujeres con hijos/as lactantes	Mujeres embarazadas	mujeres embarazadas con hijos/AS lactantes	TOTAL
2018	281	193	4	478
2019	276	177	1	454
2020	173	92	1	266
2021	125	88	0	213
2022 (julio)	78	53	1	132
TOTAL	933	603	7	1.543

PÁRRAFO 17

Anexo I-xxv: Gendarmería: muertes en unidades penales del sistema cerrado

Total de muertes	Causa de muerte	Sexo	Pertenencia a etnia	Nacionalidad	Rango etario
-------------------------	------------------------	-------------	----------------------------	---------------------	---------------------

592	Intoxicación: 4 Accidente: 7 Suicidio: 98 Riña/agresión: 205 Enfermedad: 252 Otras causas: 26	Hombres: 576 Mujeres: 16	Pertenencia a una etnia: 14 No pertenencia a una etnia: 578	Chilenos: 574 Extranjeros: 18	19-25 años: 92 26-40 años: 237 41-60 años: 140 61-92 años: 123
------------	--	-----------------------------	--	----------------------------------	---

Anexo I-xxvi: Ministerio Público: muertes en contextos privación de libertad

Recinto	2018	2019	2020	2021	2022
Gendarmería de Chile	1	50	65	1	40
Carabineros de Chile	S/I	3	1	7	4
SENAMA	S/I	163	209	100	165
SENAME	S/I	29	1	S/I	3
Fuerzas Armadas	S/I	1	S/I	S/I	S/I
Residencia personas con discapacidad	S/I	S/I	3	1	S/I
Hospitales psiquiátricos y generales	S/I	S/I	S/I	1	3
Total	1	246	279	110	215

Anexo I-xxvii: SENAME: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad

Tabla N°1: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento, modalidad de intervención y región

Modelo Intervención	Región	Año fallecimiento				
		2018	2019	2020	2021	2022
CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	REGIÓN DE VALPARAÍSO	0	1	0	0	0
Total CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA		0	1	0	0	0
CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	REGIÓN DE ATACAMA	1	0	0	0	0
Total CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO		1	0	0	0	0
CSC - CENTRO SEMICERRADO	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	0	0	2	1	0
	REGIÓN DE ATACAMA	1	0	1	0	0
	REGIÓN DE COQUIMBO	0	0	0	1	1
	REGIÓN DE TARAPACÁ	2	0	1	0	2
	REGIÓN DE VALPARAÍSO	1	0	1	0	1
	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1	0	0	0	1
	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1	3	8	5	4
Total CSC - CENTRO SEMICERRADO		6	3	13	7	9
Total general		7	4	13	7	9

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Tabla N°2: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento y género.

Sexo	Año fallecimiento				
	2018	2019	2020	2021	2022
Hombre	7	4	12	7	8
Mujer	0	0	1	0	1

Total general	7	4	13	7	9
----------------------	----------	----------	-----------	----------	----------

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Tabla N°3: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento, tipo de nacionalidad y nacionalidad

Tipo nacionalidad	Nacionalidad	Año fallecimiento				
		2018	2019	2020	2021	2022
Chileno(a)	Chilena	7	4	11	7	9
Extranjero(a)	Boliviana	0	0	1	0	0
	Ecuatoriana	0	0	1	0	0
Total general		7	4	13	7	9

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Tabla N°4: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento, pertenencia a etnia y etnia

Pertenencia etnia	Etnia	Año fallecimiento				
		2018	2019	2020	2021	2022

No pertenece a etnia	NO INDIGENA	2	0	1	0	1
Pertenece a etnia	MAPUCHE (PEHUENCHES,HUILLICHES,PICUNCHES,TEHUELCHES...)	0	0	1	0	1
Sin información	SIN INFORMACION	5	4	11	7	7
Total general		7	4	13	7	9

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Tabla N°5: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento y tramo de edad

Tramo de edad	Año fallecimiento				
	2018	2019	2020	2021	2022
14 años - 17 años 11m 29d	1	1	4	2	3
18 años - 23 años 11m 29d	5	3	9	5	6
24 años o más	1	0	0	0	0
Total general	7	4	13	7	9

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Tabla N°6: Jóvenes y adolescentes fallecidos mientras se encontraban vigentes en centros privativos de libertad, periodo 2018-2022*, desagregados por año de fallecimiento y causal de muerte 1 (registrada por SRCeI)

Causa Muerte 1 Registrada en Certificado Defunción	Año de fallecimiento
--	----------------------

	2018	2019	2020	2021	2022
ASFIXIA POR AHORCAMIENTO	0	1	0	0	0
ASFIXIA MECÁNICA	0	0	1	0	0
ASFIXIA POR AHORCAMIENTO	3	0	1	2	0
HEMOTÓRAX	0	1	0	0	0
HERIDA DE BALA TORACICA	0	0	1	0	0
HERIDA POR ARMA DE FUEGO DE TÓRAX	1	0	0	0	0
HERIDA PUNZANTE TORACICA COMPLICADA	0	1	0	0	0
HERIDAS DE BALA CRANEO ENCEFALICA TORACICAY PELVICA	0	0	0	0	1
HIPOVOLEMIA AGUDA	0	0	1	0	0
HIPOVOLEMIA AGUDA SEVERA, TRAUMATICA	1	0	0	0	0
HIPOVOLEMIA AGUDA TRAUMATICA	0	0	0	0	1
INDETERMINADA EN ESTUDIO	0	0	1	0	1
NEUMONIA BILATERAL	0	0	1	0	0
POLITRAUMA ESQUELETICO Y VISCERAL	0	0	1	0	0
POLITRAUMATISMO	0	0	1	0	0
SHOCK HEMORRAGICO AGUDO	0	0	0	0	1
SHOCK NEUROGÉNICO - INSUF RESPIRATORIA	0	0	0	1	0
SOSPECHA DE COVID 19 CON PCR EN ESPERA DE RESULTADO	0	0	1	0	0
TAPONAMIENTO CARDIACO	0	0	0	0	1
TRAUMATISMO ABDOMINA POR BALA SIN SALIDA DE PROYECTIL	1	0	0	0	0
TRAUMATISMO ABDOMINAL	0	0	1	0	0
TRAUMATISMO ABDOMINAL POR PROYECTIL BALISTICO CON SALIDA	0	0	0	0	1
TRAUMATISMO CERVICAL POR PROYECTIL BALISTICO	0	0	0	1	0
TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO GRAVE	0	0	0	0	1

TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO POR PROYECTIL BALISTICO	0	0	0	1	1
TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO POR BALA	0	1	0	0	0
TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO Y TORACICO POR BALAS CON SALIDA	0	0	0	1	0
TRAUMATISMO TORACICO POR PROYECTIL BALISTICO	0	0	1	0	0
TRAUMATISMO TORACICO POR PROYECTIL BALISTICO SIN SALIDA	0	0	0	0	1
TRAUMATISMO TORACICO Y ABDOMINAL POR BALAS	0	0	0	1	0
TRAUMATISMO TORÁCICO Y ABDOMINAL POR TACO Y PERDIGONES	0	0	1	0	0
TRAUMATISMO TORACO ABDOMINAL POR PROYECTIL BALISTICO SIN SALIDA	1	0	0	0	0
TRAUMATISMO TORAXICO POR PROYECTIL BALISTICO	0	0	1	0	0
Total general	7	4	13	7	9

Fuente: SENAINFO

*Para el 2022 se informa los fallecimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de junio

Anexo I-xxviii Ministerio Público: investigaciones penales

Año	Investigación penal	Vigente	Terminados
2018	1	1	0
2019	63	12	51
2020	66	52	14
2021	9	6	3
2022	40	37	4
Total	179	108	72

Anexo I-xxix: Ministerio Público: Muertes en establecimientos penitenciarios por riñas:

	Inicio Investigación	Vigentes	Terminadas	Sentencias	Otras formas de término	Total
2018	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
2019	11	3	8	4 sentencias condenatorias	4 (1 DNP, 3 no judicializadas)	11
2020	51	43	8	4 sentencias condenatorias; 2 sentencias absolutorias	2 no judicializadas	51
2021	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
2022	4	4	-	-	-	4

Anexo I-xxx: SENAME: Activación circulares en centros de justicia juvenil

Tabla N°1: Número de circulares activadas en centros privativos de libertad (CIP-CRC-CSC) entre el 2019 al 2022 en donde el agresor o uno de los agresores corresponde a otro joven atendido en el proyecto, desagregados por región, modalidad de intervención y año de activación de circular**

Region	Modalidad	Año activación circular			
		2019	2020	2021	2022
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	5	38	22	13
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	8	12	24	2
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	3	3	4	2
Total REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA		16	53	50	17

REGIÓN DE TARAPACÁ	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	3	5	8	5
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	0	1	0
Total REGIÓN DE TARAPACÁ		3	5	9	5
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	42	87	37	26
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	12	13	14	1
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	5	0	0
Total REGIÓN DE ANTOFAGASTA		54	105	51	27
REGIÓN DE ATACAMA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	2	3	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	2	0	0
Total REGIÓN DE ATACAMA		0	4	3	0
REGIÓN DE COQUIMBO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	1	2	5	8
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	13	20	6	6
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	1	1	0	0
Total REGIÓN DE COQUIMBO		15	23	11	14
REGIÓN DE VALPARAÍSO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	5	27	21	14
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	3	2	10	2
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	2	7	0	0
Total REGIÓN DE VALPARAÍSO		10	36	31	16
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	3	8	18	8
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	1	3	4	6
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	2	3	1
Total REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS		4	13	25	15
REGIÓN DEL MAULE	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	9	72	66	29

	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	16	33	25	4
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	0	1	0
Total REGIÓN DEL MAULE		25	105	92	33
REGIÓN DEL BIOBÍO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	10	32	38	14
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	5	1	10	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	6	1	0	0
Total REGIÓN DEL BIOBÍO		21	34	48	14
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	5	2	5	3
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	3	4	4	1
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	2	0	3
Total REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		8	8	9	7
REGIÓN DE LOS RÍOS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	2	4	2	10
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	1	3	2	0
Total REGIÓN DE LOS RÍOS		3	7	4	10
REGIÓN DE LOS LAGOS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	1	1	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	1	0	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	0	1	0
Total REGIÓN DE LOS LAGOS		0	2	2	0
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	2	5	1	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	2	0	1
Total REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO		2	7	1	1
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	1	0	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	0	0	1

Total REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA		0	1	0	1
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	116	318	277	203
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	53	103	81	41
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	3	1	0	3
Total REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		172	422	358	247
Total general		333	825	694	407

Fuente: SENAINFO

*Se considera solo una circular para los casos que tienen más de un adolescente o joven involucrado.

** Para el 2022 se informa las circulares activadas entre el 1° de enero y el 30 de junio

*** Se contabilizaron las circulares activadas en las que el/la agresor o alguno/a de los/as agresores correspondan a otros adolescente o jóvenes atendidos/as en el centro

**** Para la distribución por año se consideró la fecha de creación de la circular, y no la fecha o presunta fecha de ocurrencia de los hechos denunciados

*****Se seleccionaron los siguientes agresores: "GENCHI, NNA"; "NNA"; "NNA, NNA EXTERNO"; "NNA, OTRA PERSONA"; "NNA, PADRE"; y "NNA, SE DESCONOCE"

Anexo I-xxxi: Poder Judicial: Fiscalía Judicial

En relación a los recintos en que se mantienen las personas privadas de libertad se debe considerar lo informado por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, en virtud de la cual existen distintos órganos que los administran y tienen responsabilidades respecto de las personas que allí se encuentran y, además, puede existir un estatuto diverso relativo a todo lo que a ese recinto y personas corresponde.

La institución llamada a cumplir con el mandato legal de administración de los recintos penitenciarios es Gendarmería de Chile, cuya Ley Orgánica define su misión en el artículo 1°. Dicha norma señala textualmente que:

Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

La misma ley, en su artículo 3°, letra a), establece que le corresponde a Gendarmería de Chile “dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos”.

En relación al Poder Judicial el Código Orgánico de Tribunales, en el Título XVI, párrafo 2, titulado “de las visitas”, establece las denominadas “Visitas Carcelarias” (artículo 567 hasta artículo 585 bis), que deben practicar los jueces de distintos niveles jerárquicos, constituyéndose en los recintos en que se encuentran personas privadas de libertad para materializar un control de condiciones carcelarias.

En dichas normas se determinan los jueces que integran tales visitas, la periodicidad con que se deben realizar, el objetivo de ellas, las facultades de que disponen los jueces para resolver peticiones planteadas por los internos y, en general, todo lo concerniente a esta labor judicial. Los resultados de tales visitas son puestas en conocimiento de las Cortes de Apelaciones del país y de las autoridades administrativas correspondientes, si hubiese hechos que así lo ameritasen. Además, y de manera activa, los Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones del país, a instancias de la Fiscalía Judicial de la Excma. Corte Suprema, realizan visitas periódicas a los centros de privación de libertad.

Modelo de control de visitas de la Fiscalía Judicial

	Modelo de control de la Fiscalía Judicial
Cantidad de Fiscalías judiciales	35 Fiscalías judiciales distribuidas territorialmente en todo el país
Cantidad de visitas por Fiscal Judicial	Se planifican 2 visitas anuales por cada Fiscal Judicial
Cantidad de visitas por año	Se visita un total de 70 establecimientos por año. Los establecimientos más relevantes son visitados todo el año. En el lapso de dos años son visitados todos los establecimientos
Reporte	Cada informe de visitas se reporta a la autoridad responsable
Producto	La Fiscalía Judicial emite un informe

La gran mayoría de las visitas realizadas por los Fiscales Judiciales son de carácter ordinarias y dirigidas a establecimientos penitenciarios donde se encuentran internos que cumplen condenas por disposición de los Tribunales del antiguo sistema procesal penal. Además, se practican visitas a establecimientos donde se encuentran imputados con la medida cautelar de prisión preventiva, y otros recintos carcelarios donde se encuentran internos con problemas de salud mental, por orden judicial dictadas por Juzgados del Crimen, conforme al artículo 696 del Código de Procedimiento Penal y, finalmente, visitas extraordinarias que se efectúan por instrucción de esta Fiscalía Judicial de constituirse a la brevedad en cualquier recinto penitenciario, cuando han surgido situaciones de conflicto, entiéndase por ello, motines, agresiones a internos, huelgas de hambre, incendios y otras emergencias que pudiesen suscitarse.

Las visitas de los Fiscales Judiciales son estructuradas, utilizando un sistema de formularios tipo, lo que propicia una visita acuciosa y eficaz, por medio del cual se constatan los más variados aspectos, tanto de prevención de afectaciones a los derechos fundamentales de los internos, como aspectos relacionados con el estado material de los recintos penitenciarios.

Aspectos de Control en las visitas

	Población penal en relación a la capacidad del recinto
	Condiciones materiales de los recintos
	Alimentación
	Celdas de aislamiento y de castigo
	Horarios

Aspectos que se observan en cada visita	Actividades laborales, educación, capacitación, deportivas, recreativas y religiosas
	Situación de enfermos mentales
	Comunidades terapéuticas
	Atención médica
	Apoyo psicosocial
	Situación de internos adultos mayores
	Situación de internos con VIH
	Cumplimiento visita semestral de cárcel
	Entrevistas con internos
	Situación de los módulos de alta seguridad
Situación de establecimientos penitenciarios concesionados	

De los resultados de las visitas se da cuenta a la Fiscalía Judicial, la que, si el caso lo amerita, los pone en conocimiento del Ministerio de Justicia y de la Dirección Nacional de Gendarmería, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes y los Fiscales Judiciales del país, a su vez, envían los antecedentes a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia y Direcciones Regionales de Gendarmería de Chile y a las respectivas Cortes de Apelaciones del país. En ocasiones, se ha dado cuenta de las observaciones al Ministerio de Salud, para los fines de su intervención.

Durante el año 2018, se efectuó un total de 93 visitas a establecimientos penitenciarios, 70 corresponden a la programación anual de visitas ordinarias y 23 extraordinarias.

Durante el año 2019, se efectuó un total de 70 visitas a establecimientos penitenciarios, de las cuales 69 corresponden a visitas ordinarias programadas anualmente y 1 extraordinaria.

En el año 2020, se realizaron 73 visitas, de ellas 67 visitas corresponden a las visitas ordinarias programadas a los establecimientos penitenciarios del país y 6 extraordinarias, todas ellas vías telemática, en atención a la contingencia sanitaria producto de la pandemia que afectó a todo el territorio nacional.

Durante el año 2021, se realizaron por los distintos Fiscales Judiciales 84 visitas a establecimientos penitenciarios, 72 visitas corresponden a las ordinarias programadas y 12 Extraordinarias, las que se efectuaron de manera virtual, modalidad adoptada por la contingencia sanitaria que afectó al país.

Finalmente, durante el primer semestre del presente año 2022, se han practicado 41 visitas ordinarias conforme a la programación anual, de ellas, 19 en modalidad presencial y 22 virtual. Además, 13 visitas extraordinarias, 8 de forma presencial y 5 telemáticas.

Acciones desarrolladas por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema por la contingencia generada a raíz del COVID-19 en los establecimientos penales en el país.: Con el objeto de cooperar y mantener la información sobre el tratamiento de la pandemia en los recintos carcelarios del país, se organizó un sistema de requerimiento semanal en el año 2020 de cada Fiscalía Judicial a las unidades penales a su cargo, por medio de un Formulario que incluye el cumplimiento de Reglamentos e Instructivos y Comunicados Internos para enfrentar la contingencia y aquellos que decían relación con condiciones básicas para el resguardo de la salud y respeto de derechos fundamentales de las personas reclusas. En la actualidad, la información es recabada e informada quincenalmente a la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema por los Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones del país, como resultado de gestiones telemáticas y presenciales que llevan a cabo, salvo alguna situación de emergencia que se informa a la brevedad para ejecutar y solicitar las gestiones que ameriten.

Participación de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema en instancias gubernamentales e interinstitucionales, sobre situación de los establecimientos penitenciarios: Finalmente, en relación a la preocupación constante del Poder Judicial sobre la situación de los recintos carcelarios, la Fiscalía Judicial ha estado participando activamente en las instancias convocadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tendientes a lograr una mejoría en la situación de las personas privadas de libertad y ello ha significado asistir con regularidad al Consejo para la Nueva Política Penitenciaria y Mesa de Políticas Penitenciarias con Enfoque de Género. Además, la Fiscalía Judicial forma parte de un convenio que se enmarca dentro del “Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria” – SIRCAIVI, que establece la creación de la “Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial sobre atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria”- (MEDAI), en la que participan también el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y La Defensoría Penal Pública.

Anexo I-xxxii: SENAME: Huelga de hambre

Región	2018	2019	2020	2021	2022
Tarapacá	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Antofagasta	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Atacama	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Coquimbo	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Valparaíso	No existen casos	No existen casos	No existen casos	Se registran 2 casos de jóvenes que inician huelga de hambre, esta es suspendida antes de las 24 hrs.	No existen casos
Región Metropolitana	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos

Libertador Bernardo O'Higgins	No existen casos	No existen casos	No existen casos	Se registran 5 casos de jóvenes que inician huelga de hambre, esta es suspendida antes de las 24 hrs.	Se registran 2 casos de jóvenes que inician huelga de hambre, esta es suspendida antes de las 24 hrs.
Maule	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Biobío	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	Se registran 2 casos de jóvenes que inician huelga de hambre, esta es suspendida antes de las 24 hrs.
Araucanía				Se registra 1 caso de un joven que inicia huelga de hambre, esta es suspendida antes de las 24 hrs.	
Los Lagos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Aysén	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Magallanes	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Los Ríos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Arica y Parinacota	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos	No existen casos
Ñuble*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración del Departamento de Justicia Juvenil con insumos de las Direcciones Regionales de SENAME

*La región de Ñuble no cuenta con centros privativos de libertad en su oferta.

Anexos:

- *Anexo N°15: Protocolo de Atención de salud a jóvenes en Huelga de hambre. SENAME. 2014*

PÁRRAFO 19

Anexo I-xxxiii: Ministerio Público: muertes en instituciones residenciales para personas mayores

Año	Muertes repentinas	Muertes sospechosas	Inicio de investigación penal
2019	161	2	2
2020	206	1	1
2021	100	0	0
2022 (hasta abril)	90	0	0

Anexo I-xxxiv: Ministerio Público: muertes de personas en residencias de PcD y en hospitales psiquiátricos

Año	Hospitales psiquiátricos	Residencias personas con Discapacidad	Inicio de investigación penal
2019	0	0	0
2020	0	3	3
2021	1	1	2
2022 (hasta abril)	2	0	2

Anexo I-xxxv Ministerio de Desarrollo Social y Familia: “Modelos de Gestión, Protocolos de Cuidado y Estándares para Residencias para la Atención de PcD Institucionalizadas”, donde se aplicó un instrumento de caracterización:

En total, se encuestaron 420 personas con discapacidad residentes entre 18 y 59 años:

- 73% tiene entre 30 y 59 años, 27% tiene entre 18 y 29 años.
- 67,5% de las personas entre 18 a 29 años son hombres y 61,6% entre 30 y 59 años.
- 98,1% es soltero;
- 98,1% se encuentra inscrita en el RND; 92% no sabe leer ni escribir, un 5% sí lo realiza.

- 58% posee educación especial-diferencial, mientras el 37% no tiene estudios.
- 93% son inactivos, es decir no trabajan ni buscan trabajo. De éstos el 96,7% no ha trabajado nunca.
- 77% no participa de programas de capacitación laboral.
- 34,3% ingresó a la residencia entre 1990 y 1999, 19,5% de los residentes ingresaron a la residencia entre 1980 y 1989, un 11% de los residentes ingresaron entre 1970 y 1979, un 19,3% de los residentes ingresó a la residencia entre el 2000 y el 2018.
- El 41% de los residentes reportó que su ingreso se debió a que el/la(s) persona(s) a cargo no podían satisfacer sus necesidades físicas y psicológicas básicas, el 32,8% reportó que fue derivado por otra organización y el 23,9% que ingresó por situación de abandono. La mayoría de los residentes ingresó por orden de tribunales.
- Sólo un 22% tiene contacto con su familia de forma regular, al menos una vez al mes.
- 75,4% de los residentes se encuentran en situación de dependencia funcional severa.

Anexo I-xxxvi MINSAL: personas con discapacidad psicosocial en servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio

En lo que concierne al número de personas con discapacidad psicosocial en servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio, se puede informar lo siguiente respecto al registro con el cual cuenta MINSAL hasta el año 2020:

- Personas en programas de rehabilitación en REM el 2020 en el país:

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN TIPO I	NÚMERO DE PERSONAS EN CONTROL EN EL PROGRAMA	285
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN TIPO II	NÚMERO DE PERSONAS EN CONTROL EN EL PROGRAMA	208

- Personas viviendo en hogares y residencias de dependencia de MINSAL en 2020:

Personas con discapacidad psicosocial viviendo en hogares o residencias protegidas	2.950
--	-------

- Personas con Discapacidad psicosocial e intelectual (diag. Como proxi) en tratamiento ambulatorio durante 2020 en la red pública de salud:

APS	ESQUIZOFRENIA	4.170
	RETRASO MENTAL	6.663
	DEMENCIAS (INCLUYE ALZHEIMER)	13.439
	TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	5.183
ESPECIALIDAD	ESQUIZOFRENIA	17.328

	DEMENCIAS (INCLUYE ALZHEIMER)	7.705
	TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	6.905
	RETRASO MENTAL	6.353

PÁRRAFO 20

Anexo I-xxxvii Gendarmería: visitas efectuadas por el CPT

UNIDAD PENAL	FECHA VISITA	FECHA INFORME FINAL
CCP COLINA II	22, 24 Y 28 ABRIL 2021	29.07.2021
CPF SAN MIGUEL	JULIO Y AGOSTO 2021	ABRIL 2022
CPF SANTIAGO (SECCIÓN MATERNO INFANTIL)	29.7.2021	ABRIL 2022
CCP TEMUCO	5 Y 8 OCTUBRE 2021	AGOSTO 2022
CET VILCUN	5 Y 8 OCTUBRE 2021	AGOSTO 2022
CDP ANGOL	5 Y 8 OCTUBRE 2021	AGOSTO 2022

PÁRRAFO 21

Anexo I-xxxviii Ministerio Público:

1. N° de casos ingresados asociadas a los delitos de tortura, apremios ilegítimos y abusos contra particulares, desglosadas por: a) Región del hecho, b) Comuna de los hechos.

Periodo 2017-2021

REGIÓN DEL DELITO	COMUNA DEL DELITO	Total
-------------------	-------------------	-------

I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	72
	HUARA	1
	IQUIQUE	398
	PICA	5
	POZO ALMONTE	21
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	989
	CALAMA	224
	MARIA ELENA	2
	MEJILLONES	30
	SAN PEDRO DE ATACAMA	3
	SIERRA GORDA	2
	TALTAL	21
	TOCOPILLA	26
III Región de Atacama	ALTO DEL CARMEN	7
	CALDERA	38
	CHAÑARAL	21
	COPIAPO	320
	DIEGO DE ALMAGRO	24

	FREIRINA	3
	HUASCO	9
	TIERRA AMARILLA	14
	VALLENAR	75
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	17
	CANELA	4
	COMBARBALA	9
	COQUIMBO	324
	ILLAPEL	44
	LA HIGUERA	2
	LA SERENA	639
	LOS VILOS	67
	MONTE PATRIA	19
	OVALLE	273
	PAIHUANO	3
	PUNITAQUI	3
	SALAMANCA	14
	VICUÑA	39

IX Región de la Araucanía

ANGOL	106
CARAHUE	40
CHOL CHOL	13
COLLIPULLI	140
CUNCO	21
CURACAUTIN	19
CURARREHUE	10
ERCILLA	65
FREIRE	6
GALVARINO	12
GORBEA	8
LAUTARO	116
LONCOCHE	33
LONQUIMAY	13
LOS SAUCES	10
LUMACO	13
MELIPEUCO	7
NUEVA IMPERIAL	59

	PADRE DE LAS CASAS	22
	PERQUENCO	8
	PITRUFQUEN	26
	PUCON	42
	PUREN	7
	RENAICO	25
	SAAVEDRA	9
	TEMUCO	912
	TEODORO SCHMIDT	8
	TOLTEN	9
	TRAIQUEN	57
	VICTORIA	51
	VILCUN	12
	VILLARRICA	50
No Definido	No Definido	95
Región Metropolitana de Santiago	ALHUE	2
	BUIN	123
	CALERA DE TANGO	19

CERRILLOS	31
CERRO NAVIA	94
COLINA	180
CONCHALI	92
CURACAVI	51
EL BOSQUE	165
EL MONTE	14
ESTACION CENTRAL	304
HUECHURABA	90
INDEPENDENCIA	94
ISLA DE MAIPO	14
LA CISTERNA	195
LA FLORIDA	226
LA GRANJA	155
LA PINTANA	263
LA REINA	11
LAMPA	36
LAS CONDES	88

LO BARNECHEA	7
LO ESPEJO	111
LO PRADO	95
MACUL	45
MAIPU	287
MELIPILLA	37
ÑUÑO A	203
PADRE HURTADO	43
P AINE	46
PEDRO AGUIRRE CERDA	124
PEÑAF LOR	31
PEÑALOLEN	221
PIRQUE	4
PROVIDENCIA	848
PUDAHUEL	226
PUENTE ALTO	870
QUILICURA	134
QUINTA NORMAL	141

	RECOLETA	304
	RENCA	222
	SAN BERNARDO	1.144
	SAN JOAQUIN	144
	SAN JOSE DE MAIPO	14
	SAN MIGUEL	226
	SAN RAMON	123
	SANTIAGO	4.194
	TALAGANTE	86
	TIL TIL	32
	VITACURA	7
REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	SANTIAGO	1
REGION METROPOLITANA ORIENTE	PEÑALOEN	1
REGION METROPOLITANA SUR	LA GRANJA	1
V Región de Valparaíso	ALGARROBO	3
	CABILDO	8
	CALLE LARGA	1
	CARTAGENA	11

CASABLANCA	18
CATEMU	2
CONCON	18
EL QUISCO	5
EL TABO	3
HIJUELAS	5
ISLA DE PASCUA	1
JUAN FERNANDEZ	2
LA CALERA	53
LA CRUZ	4
LA LIGUA	29
LIMACHE	46
LLAILLAY	25
LOS ANDES	111
NOGALES	16
PANQUEHUE	1
PAPUDO	5
PETORCA	10

	PUCHUNCAVI	2
	PUTAENDO	5
	QUILLOTA	112
	QUILPUE	156
	QUINTERO	26
	RINCONADA	3
	SAN ANTONIO	100
	SAN ESTEBAN	3
	SAN FELIPE	72
	SANTA MARIA	1
	SANTO DOMINGO	4
	VALPARAISO	479
	VILLA ALEMANA	137
	VIQA DEL MAR	491
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	CHIMBARONGO	22
	CODEGUA	11
	COINCO	1
	COLTAUCO	11

DOQUIHUE	7
GRANEROS	61
LAS CABRAS	15
MACHALI	24
MALLOA	6
MARCHIHUE	1
MOSTAZAL	31
NANCAGUA	7
NAVIDAD	6
OLIVAR	6
PALMILLA	1
PAREDONES	2
PERALILLO	1
PEUMO	14
PICHIDEGUA	5
PICHILEMU	7
PLACILLA	6
QUINTA DE TILCOCO	14

	RANCAGUA	549
	RENGO	74
	REQUINOA	11
	SAN FERNANDO	130
	SAN VICENTE	38
	SANTA CRUZ	9
VII Región del Maule	CAUQUENES	31
	CHANCO	9
	COLBUN	18
	CONSTITUCION	63
	CUREPTO	4
	CURICO	81
	EMPEDRADO	2
	HUALAQUE	2
	LICANTEN	5
	LINARES	288
	LONGAVI	23
	MAULE	10

MOLINA	16
PARRAL	39
PELARCO	3
PELLUHUE	3
PENCAHUE	3
RAUCO	1
RETIRO	7
RIO CLARO	5
ROMERAL	1
SAGRADA FAMILIA	5
SAN CLEMENTE	20
SAN JAVIER	19
SAN RAFAEL	3
TALCA	669
TENO	2
VICHUQUEN	5
VILLA ALEGRE	1
YERBAS BUENAS	6

VIII Región del Bio Bio

ANTUCO	1
ARAUCO	9
CABRERO	22
CAÑETE	52
CHIGUAYANTE	35
CONCEPCION	775
CONTULMO	5
CORONEL	104
CURANILAHUE	13
FLORIDA	3
HUALPEN	66
HUALQUI	7
LAJA	21
LEBU	33
LOS ALAMOS	6
LOS ANGELES	233
LOTA	32
MULCHEN	22

	NACIMIENTO	7
	NEGRETE	6
	PENCO	47
	SAN PEDRO DE LA PAZ	72
	SANTA BARBARA	38
	SANTA JUANA	11
	TALCAHUANO	172
	TIRUA	8
	TOME	48
	TUCAPEL	23
	YUMBEL	33
X Región de los Lagos	ANCUD	32
	CALBUCO	5
	CASTRO	113
	CHAITEN	3
	CHONCHI	20
	COCHAMO	6
	CURACO DE VELEZ	1

DALCAHUE	15
FRESIA	11
FRUTILLAR	24
FUTALEUFU	1
HUALAIHUE	5
LLANQUIHUE	9
LOS MUERMOS	13
MAULLIN	9
OSORNO	180
PUERTO MONTT	750
PUERTO OCTAY	2
PUERTO VARAS	97
PUQUELDON	1
PURRANQUE	13
PUYEHUE	2
QUEILEN	6
QUELLON	87
QUEMCHI	3

	QUINCHAO	4
	RIO NEGRO	5
	SAN PABLO	3
	VALDIVIA	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	52
	CHILE CHICO	14
	CISNES	18
	COCHRANE	8
	COYHAIQUE	200
	GUAITECAS	2
	RIO IBAQEZ	1
	TORTEL	1
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	NATALES	38
	PORVENIR	7
	PUNTA ARENAS	192
XIV Región de los Rios	CORRAL	2
	FUTRONO	8
	LA UNION	35

	LAGO RANCO	4
	LANCO	13
	LOS LAGOS	43
	MAFIL	6
	MARIQUINA	33
	PAILLACO	17
	PANGUIPULLI	32
	RIO BUENO	42
	VALDIVIA	552
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	590
	CAMARONES	1
	PUTRE	1
XVI Región del Ñuble	BULNES	27
	CHILLAN	204
	CHILLAN VIEJO	7
	COBQUECURA	1
	COELEMU	8
	COIHUECO	8

EL CARMEN	5
NINHUE	1
ÑIQUEN	1
PEMUCO	6
PINTO	2
PORTEZUELO	1
QUILLON	27
QUIRIHUE	20
RANQUIL	5
SAN CARLOS	58
SAN IGNACIO	8
TREGUACO	4
YUNGAY	43
Total general	28.060

2. N° de términos aplicados (relaciones) por tipo de término, aplicando los mismos desgloses por: a) Región del hecho , b) Comuna de los hechos, c) Grupo de términos aplicado.

Periodo 2017-2021

REGIÓN DEL DELITO	COMUNA DEL DELITO	GRUPO DE TÉRMINOS APLICADO	Total
I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	15
I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	ARCHIVO PROVISIONAL	41
I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	14
I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
I Región de Tarapaca	ALTO HOSPICIO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
I Región de Tarapaca	HUARA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
I Región de Tarapaca	IQUIQUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	179
I Región de Tarapaca	IQUIQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	144
I Región de Tarapaca	IQUIQUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	14
I Región de Tarapaca	IQUIQUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	10
I Región de Tarapaca	PICA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
I Región de Tarapaca	PICA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
I Región de Tarapaca	POZO ALMONTE	ARCHIVO PROVISIONAL	4
I Región de Tarapaca	POZO ALMONTE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	91
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	ARCHIVO PROVISIONAL	686
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	40
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	INCOMPETENCIA	1

II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	9
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
II Región de Antofagasta	CALAMA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	61
II Región de Antofagasta	CALAMA	ARCHIVO PROVISIONAL	169
II Región de Antofagasta	CALAMA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	18
II Región de Antofagasta	CALAMA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	11
II Región de Antofagasta	CALAMA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	19
II Región de Antofagasta	CALAMA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
II Región de Antofagasta	CALAMA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
II Región de Antofagasta	MARIA ELENA	ARCHIVO PROVISIONAL	2
II Región de Antofagasta	MEJILLONES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
II Región de Antofagasta	MEJILLONES	ARCHIVO PROVISIONAL	24
II Región de Antofagasta	SAN PEDRO DE ATACAMA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
II Región de Antofagasta	SIERRA GORDA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
II Región de Antofagasta	TALTAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
II Región de Antofagasta	TALTAL	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
II Región de Antofagasta	TALTAL	ARCHIVO PROVISIONAL	7
II Región de Antofagasta	TALTAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5

II Región de Antofagasta	TOCOPILLA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
II Región de Antofagasta	TOCOPILLA	ARCHIVO PROVISIONAL	8
II Región de Antofagasta	TOCOPILLA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
II Región de Antofagasta	TOCOPILLA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
III Región de Atacama	ALTO DEL CARMEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
III Región de Atacama	ALTO DEL CARMEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
III Región de Atacama	CALDERA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
III Región de Atacama	CALDERA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
III Región de Atacama	CALDERA	ARCHIVO PROVISIONAL	17
III Región de Atacama	CALDERA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
III Región de Atacama	CALDERA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
III Región de Atacama	CALDERA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
III Región de Atacama	CALDERA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
III Región de Atacama	CHAÑARAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
III Región de Atacama	CHAÑARAL	ARCHIVO PROVISIONAL	10
III Región de Atacama	CHAÑARAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
III Región de Atacama	CHAÑARAL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	7
III Región de Atacama	COPIAPO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	85

III Región de Atacama	COPIAPO	ARCHIVO PROVISIONAL	126
III Región de Atacama	COPIAPO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	45
III Región de Atacama	COPIAPO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	43
III Región de Atacama	COPIAPO	INCOMPETENCIA	7
III Región de Atacama	COPIAPO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
III Región de Atacama	COPIAPO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	12
III Región de Atacama	COPIAPO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	9
III Región de Atacama	COPIAPO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
III Región de Atacama	DIEGO DE ALMAGRO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
III Región de Atacama	DIEGO DE ALMAGRO	ARCHIVO PROVISIONAL	11
III Región de Atacama	DIEGO DE ALMAGRO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
III Región de Atacama	DIEGO DE ALMAGRO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
III Región de Atacama	FREIRINA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
III Región de Atacama	FREIRINA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
III Región de Atacama	HUASCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
III Región de Atacama	HUASCO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
III Región de Atacama	HUASCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
III Región de Atacama	HUASCO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	5

III Región de Atacama	TIERRA AMARILLA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
III Región de Atacama	TIERRA AMARILLA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
III Región de Atacama	TIERRA AMARILLA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	4
III Región de Atacama	TIERRA AMARILLA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
III Región de Atacama	VALLENAR	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	12
III Región de Atacama	VALLENAR	ARCHIVO PROVISIONAL	28
III Región de Atacama	VALLENAR	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	34
III Región de Atacama	VALLENAR	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
III Región de Atacama	VALLENAR	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
III Región de Atacama	VALLENAR	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	ARCHIVO PROVISIONAL	13
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	2
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
IV Región de Coquimbo	CANELA	ARCHIVO PROVISIONAL	3
IV Región de Coquimbo	COMBARBALA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IV Región de Coquimbo	COMBARBALA	ARCHIVO PROVISIONAL	7

IV Región de Coquimbo	COMBARBALA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	88
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	ARCHIVO PROVISIONAL	157
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	20
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
IV Región de Coquimbo	COQUIMBO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
IV Región de Coquimbo	ILLAPEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
IV Región de Coquimbo	ILLAPEL	ARCHIVO PROVISIONAL	29
IV Región de Coquimbo	ILLAPEL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IV Región de Coquimbo	ILLAPEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
IV Región de Coquimbo	LA HIGUERA	ARCHIVO PROVISIONAL	3
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	152
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	ARCHIVO PROVISIONAL	471
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	76
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1

IV Región de Coquimbo	LA SERENA	INCOMPETENCIA	1
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
IV Región de Coquimbo	LA SERENA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
IV Región de Coquimbo	LOS VILOS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
IV Región de Coquimbo	LOS VILOS	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
IV Región de Coquimbo	LOS VILOS	ARCHIVO PROVISIONAL	65
IV Región de Coquimbo	MONTE PATRIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
IV Región de Coquimbo	MONTE PATRIA	ARCHIVO PROVISIONAL	14
IV Región de Coquimbo	MONTE PATRIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IV Región de Coquimbo	OVALLE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	35
IV Región de Coquimbo	OVALLE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
IV Región de Coquimbo	OVALLE	ARCHIVO PROVISIONAL	254
IV Región de Coquimbo	OVALLE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
IV Región de Coquimbo	OVALLE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
IV Región de Coquimbo	OVALLE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IV Región de Coquimbo	PAIHUANO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IV Región de Coquimbo	PAIHUANO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
IV Región de Coquimbo	PUNTAQUI	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2

IV Región de Coquimbo	PUNTAQUI	ARCHIVO PROVISIONAL	1
IV Región de Coquimbo	SALAMANCA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IV Región de Coquimbo	SALAMANCA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
IV Región de Coquimbo	SALAMANCA	ARCHIVO PROVISIONAL	13
IV Región de Coquimbo	VICUÑA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
IV Región de Coquimbo	VICUÑA	ARCHIVO PROVISIONAL	36
IV Región de Coquimbo	VICUÑA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
IV Región de Coquimbo	VICUÑA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	4
IX Región de la Araucanía	ANGOL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	16
IX Región de la Araucanía	ANGOL	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	3
IX Región de la Araucanía	ANGOL	ARCHIVO PROVISIONAL	76
IX Región de la Araucanía	ANGOL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
IX Región de la Araucanía	ANGOL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	5
IX Región de la Araucanía	ANGOL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	11
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	34
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	5
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	3

IX Región de la Araucanía	CARAHUE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	11
IX Región de la Araucanía	CARAHUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	9
IX Región de la Araucanía	CHOL CHOL	ARCHIVO PROVISIONAL	9
IX Región de la Araucanía	CHOL CHOL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	29
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	ARCHIVO PROVISIONAL	84
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
IX Región de la Araucanía	COLLIPULLI	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	14
IX Región de la Araucanía	CUNCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
IX Región de la Araucanía	CUNCO	ARCHIVO PROVISIONAL	19
IX Región de la Araucanía	CUNCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
IX Región de la Araucanía	CURACAUTIN	ARCHIVO PROVISIONAL	18
IX Región de la Araucanía	CURARREHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IX Región de la Araucanía	CURARREHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	17
IX Región de la Araucanía	CURARREHUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2

IX Región de la Araucanía	CURARREHUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IX Región de la Araucanía	ERCILLA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	42
IX Región de la Araucanía	ERCILLA	ARCHIVO PROVISIONAL	33
IX Región de la Araucanía	ERCILLA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
IX Región de la Araucanía	ERCILLA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
IX Región de la Araucanía	ERCILLA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	6
IX Región de la Araucanía	FREIRE	ARCHIVO PROVISIONAL	7
IX Región de la Araucanía	FREIRE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IX Región de la Araucanía	GALVARINO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
IX Región de la Araucanía	GALVARINO	ARCHIVO PROVISIONAL	7
IX Región de la Araucanía	GALVARINO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	GALVARINO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IX Región de la Araucanía	GALVARINO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IX Región de la Araucanía	GORBEA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
IX Región de la Araucanía	GORBEA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	11
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	ARCHIVO PROVISIONAL	85

IX Región de la Araucanía	LAUTARO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	36
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	22
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
IX Región de la Araucanía	LAUTARO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	8
IX Región de la Araucanía	LONCOCHE	ARCHIVO PROVISIONAL	36
IX Región de la Araucanía	LONCOCHE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	LONCOCHE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IX Región de la Araucanía	LONCOCHE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
IX Región de la Araucanía	LONQUIMAY	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
IX Región de la Araucanía	LONQUIMAY	ARCHIVO PROVISIONAL	7
IX Región de la Araucanía	LONQUIMAY	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	LONQUIMAY	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
IX Región de la Araucanía	LOS SAUCES	ARCHIVO PROVISIONAL	8
IX Región de la Araucanía	LOS SAUCES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
IX Región de la Araucanía	LUMACO	ARCHIVO PROVISIONAL	12
IX Región de la Araucanía	LUMACO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IX Región de la Araucanía	MELIPEUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	3
IX Región de la Araucanía	MELIPEUCO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2

IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	9
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	ARCHIVO PROVISIONAL	38
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	6
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	10
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
IX Región de la Araucanía	NUEVA IMPERIAL	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
IX Región de la Araucanía	PADRE DE LAS CASAS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
IX Región de la Araucanía	PADRE DE LAS CASAS	ARCHIVO PROVISIONAL	18
IX Región de la Araucanía	PADRE DE LAS CASAS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
IX Región de la Araucanía	PADRE DE LAS CASAS	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	6
IX Región de la Araucanía	PERQUENCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
IX Región de la Araucanía	PERQUENCO	ARCHIVO PROVISIONAL	6
IX Región de la Araucanía	PITRUFQUEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
IX Región de la Araucanía	PITRUFQUEN	ARCHIVO PROVISIONAL	16
IX Región de la Araucanía	PITRUFQUEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
IX Región de la Araucanía	PITRUFQUEN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	5
IX Región de la Araucanía	PITRUFQUEN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2

IX Región de la Araucanía	PUCON	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
IX Región de la Araucanía	PUCON	ARCHIVO PROVISIONAL	20
IX Región de la Araucanía	PUCON	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
IX Región de la Araucanía	PUCON	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
IX Región de la Araucanía	PUCON	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
IX Región de la Araucanía	PUREN	ARCHIVO PROVISIONAL	6
IX Región de la Araucanía	PUREN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
IX Región de la Araucanía	RENAICO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	13
IX Región de la Araucanía	RENAICO	ARCHIVO PROVISIONAL	9
IX Región de la Araucanía	RENAICO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	SAAVEDRA	ARCHIVO PROVISIONAL	7
IX Región de la Araucanía	SAAVEDRA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	SAAVEDRA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	ACUERDO REPARATORIO	1
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	328
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	464
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	61

IX Región de la Araucanía	TEMUCO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	104
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	7
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	20
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	6
IX Región de la Araucanía	TEMUCO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
IX Región de la Araucanía	TEODORO SCHMIDT	ARCHIVO PROVISIONAL	4
IX Región de la Araucanía	TEODORO SCHMIDT	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
IX Región de la Araucanía	TEODORO SCHMIDT	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IX Región de la Araucanía	TOLTEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
IX Región de la Araucanía	TOLTEN	ARCHIVO PROVISIONAL	4
IX Región de la Araucanía	TOLTEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
IX Región de la Araucanía	TRAIGUEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	9
IX Región de la Araucanía	TRAIGUEN	ARCHIVO PROVISIONAL	36
IX Región de la Araucanía	TRAIGUEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
IX Región de la Araucanía	TRAIGUEN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
IX Región de la Araucanía	VICTORIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	11
IX Región de la Araucanía	VICTORIA	ARCHIVO PROVISIONAL	34

IX Región de la Araucanía	VICTORIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
IX Región de la Araucanía	VILCUN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
IX Región de la Araucanía	VILCUN	ARCHIVO PROVISIONAL	7
IX Región de la Araucanía	VILCUN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
IX Región de la Araucanía	VILCUN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	ARCHIVO PROVISIONAL	24
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
IX Región de la Araucanía	VILLARRICA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
No Definido	No Definido	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	21
No Definido	No Definido	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
No Definido	No Definido	ARCHIVO PROVISIONAL	47
No Definido	No Definido	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	10
No Definido	No Definido	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
No Definido	No Definido	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	122
No Definido	No Definido	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	5

No Definido	No Definido	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
No Definido	No Definido	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	7
No Definido	No Definido	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	3
Región Metropolitana de Santiago	ALHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	2
Región Metropolitana de Santiago	BUIN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	43
Región Metropolitana de Santiago	BUIN	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	3
Región Metropolitana de Santiago	BUIN	ARCHIVO PROVISIONAL	47
Región Metropolitana de Santiago	BUIN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	22
Región Metropolitana de Santiago	BUIN	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	5
Región Metropolitana de Santiago	CALERA DE TANGO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
Región Metropolitana de Santiago	CALERA DE TANGO	ARCHIVO PROVISIONAL	5
Región Metropolitana de Santiago	CALERA DE TANGO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
Región Metropolitana de Santiago	CERRILLOS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
Región Metropolitana de Santiago	CERRILLOS	ARCHIVO PROVISIONAL	20
Región Metropolitana de Santiago	CERRILLOS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
Región Metropolitana de Santiago	CERRO NAVIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	12
Región Metropolitana de Santiago	CERRO NAVIA	ARCHIVO PROVISIONAL	78
Región Metropolitana de Santiago	CERRO NAVIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6

Región Metropolitana de Santiago	CERRO NAVIA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
Región Metropolitana de Santiago	CERRO NAVIA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	3
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	137
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	ARCHIVO PROVISIONAL	164
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	18
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	COLINA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	4
Región Metropolitana de Santiago	CONCHALI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	8
Región Metropolitana de Santiago	CONCHALI	ARCHIVO PROVISIONAL	90
Región Metropolitana de Santiago	CONCHALI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	CONCHALI	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	CONCHALI	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
Región Metropolitana de Santiago	CURACAVI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
Región Metropolitana de Santiago	CURACAVI	ARCHIVO PROVISIONAL	30
Región Metropolitana de Santiago	CURACAVI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
Región Metropolitana de Santiago	CURACAVI	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2

Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	9
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	113
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
Región Metropolitana de Santiago	EL BOSQUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
Región Metropolitana de Santiago	EL MONTE	ARCHIVO PROVISIONAL	3
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	87
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	ARCHIVO PROVISIONAL	251
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	12
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	8
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	7
Región Metropolitana de Santiago	ESTACION CENTRAL	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2
Región Metropolitana de Santiago	HUECHURABA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	12

Región Metropolitana de Santiago	HUECHURABA	ARCHIVO PROVISIONAL	59
Región Metropolitana de Santiago	HUECHURABA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
Región Metropolitana de Santiago	HUECHURABA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
Región Metropolitana de Santiago	HUECHURABA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	15
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	66
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	12
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
Región Metropolitana de Santiago	INDEPENDENCIA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	4
Región Metropolitana de Santiago	ISLA DE MAIPO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
Región Metropolitana de Santiago	ISLA DE MAIPO	ARCHIVO PROVISIONAL	6
Región Metropolitana de Santiago	ISLA DE MAIPO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	ISLA DE MAIPO	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	30
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	ARCHIVO PROVISIONAL	86
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	17

Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	36
Región Metropolitana de Santiago	LA CISTERNA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	31
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	ARCHIVO PROVISIONAL	33
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	LA FLORIDA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	4
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	35
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	ARCHIVO PROVISIONAL	79
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	4
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	3
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	55
Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	18

Región Metropolitana de Santiago	LA GRANJA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	9
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	ARCHIVO PROVISIONAL	209
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
Región Metropolitana de Santiago	LA PINTANA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
Región Metropolitana de Santiago	LA REINA	ARCHIVO PROVISIONAL	2
Región Metropolitana de Santiago	LA REINA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	LAMPA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
Región Metropolitana de Santiago	LAMPA	ARCHIVO PROVISIONAL	41
Región Metropolitana de Santiago	LAMPA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
Región Metropolitana de Santiago	LAS CONDES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
Región Metropolitana de Santiago	LAS CONDES	ARCHIVO PROVISIONAL	37
Región Metropolitana de Santiago	LAS CONDES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
Región Metropolitana de Santiago	LO BARNECHEA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1

Región Metropolitana de Santiago	LO BARNECHEA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
Región Metropolitana de Santiago	LO ESPEJO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	11
Región Metropolitana de Santiago	LO ESPEJO	ARCHIVO PROVISIONAL	73
Región Metropolitana de Santiago	LO ESPEJO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	LO ESPEJO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	LO ESPEJO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
Región Metropolitana de Santiago	LO PRADO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	11
Región Metropolitana de Santiago	LO PRADO	ARCHIVO PROVISIONAL	79
Región Metropolitana de Santiago	LO PRADO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
Región Metropolitana de Santiago	LO PRADO	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
Región Metropolitana de Santiago	MACUL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	8
Región Metropolitana de Santiago	MACUL	ARCHIVO PROVISIONAL	14
Región Metropolitana de Santiago	MACUL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
Región Metropolitana de Santiago	MACUL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	9
Región Metropolitana de Santiago	MAIPU	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	56
Región Metropolitana de Santiago	MAIPU	ARCHIVO PROVISIONAL	133
Región Metropolitana de Santiago	MAIPU	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	24
Región Metropolitana de Santiago	MAIPU	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1

Región Metropolitana de Santiago	MAIPU	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
Región Metropolitana de Santiago	MELIPILLA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6
Región Metropolitana de Santiago	MELIPILLA	ARCHIVO PROVISIONAL	8
Región Metropolitana de Santiago	MELIPILLA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
Región Metropolitana de Santiago	MELIPILLA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
Región Metropolitana de Santiago	ÑUÑO A	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	49
Región Metropolitana de Santiago	ÑUÑO A	ARCHIVO PROVISIONAL	48
Región Metropolitana de Santiago	ÑUÑO A	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
Región Metropolitana de Santiago	ÑUÑO A	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	PADRE HURTADO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
Región Metropolitana de Santiago	PADRE HURTADO	ARCHIVO PROVISIONAL	7
Región Metropolitana de Santiago	PADRE HURTADO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
Región Metropolitana de Santiago	PADRE HURTADO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	PAINE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	18
Región Metropolitana de Santiago	PAINE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	PAINE	ARCHIVO PROVISIONAL	36
Región Metropolitana de Santiago	PAINE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
Región Metropolitana de Santiago	PAINE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1

Región Metropolitana de Santiago	PAINE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	17
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	ARCHIVO PROVISIONAL	83
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	24
Región Metropolitana de Santiago	PEDRO AGUIRRE CERDA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	6
Región Metropolitana de Santiago	PEÑAFLORES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
Región Metropolitana de Santiago	PEÑAFLORES	ARCHIVO PROVISIONAL	5
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	32
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	ARCHIVO PROVISIONAL	34
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	15
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
Región Metropolitana de Santiago	PEÑALOEN	SOBRESEIMIENTO TEMPORAL	1
Región Metropolitana de Santiago	PIRQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	2
Región Metropolitana de Santiago	PIRQUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1

Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	300
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	174
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	35
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	5
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	INCOMPETENCIA	3
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
Región Metropolitana de Santiago	PROVIDENCIA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	22
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	ARCHIVO PROVISIONAL	88
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	94
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	6
Región Metropolitana de Santiago	PUDAHUEL	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	193
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1

Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	ARCHIVO PROVISIONAL	172
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	41
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	16
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	INCOMPETENCIA	1
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
Región Metropolitana de Santiago	PUENTE ALTO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
Región Metropolitana de Santiago	QUILICURA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	22
Región Metropolitana de Santiago	QUILICURA	ARCHIVO PROVISIONAL	124
Región Metropolitana de Santiago	QUILICURA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
Región Metropolitana de Santiago	QUINTA NORMAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	16
Región Metropolitana de Santiago	QUINTA NORMAL	ARCHIVO PROVISIONAL	133
Región Metropolitana de Santiago	QUINTA NORMAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	QUINTA NORMAL	INCOMPETENCIA	1
Región Metropolitana de Santiago	QUINTA NORMAL	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	48
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	ARCHIVO PROVISIONAL	243

Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	19
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	RECOLETA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	17
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	28
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	ARCHIVO PROVISIONAL	198
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	10
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
Región Metropolitana de Santiago	RENCA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	230
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	ARCHIVO PROVISIONAL	629
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	425
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	5
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2

Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN BERNARDO	SOBRESEIMIENTO TEMPORAL	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	46
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	ARCHIVO PROVISIONAL	110
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	9
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	4
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOAQUIN	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOSE DE MAIPO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
Región Metropolitana de Santiago	SAN JOSE DE MAIPO	ARCHIVO PROVISIONAL	5
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	39
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	ARCHIVO PROVISIONAL	132
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	15

Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
Región Metropolitana de Santiago	SAN MIGUEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	3
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	ARCHIVO PROVISIONAL	85
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	7
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
Región Metropolitana de Santiago	SAN RAMON	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	ACUERDO REPARATORIO	8
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	792
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	25
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	ARCHIVO PROVISIONAL	2.071
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	129
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	10
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	INCOMPETENCIA	2
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	13

Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	10
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	5
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	6
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
Región Metropolitana de Santiago	SANTIAGO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	15
Región Metropolitana de Santiago	TALAGANTE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	15
Región Metropolitana de Santiago	TALAGANTE	ARCHIVO PROVISIONAL	35
Región Metropolitana de Santiago	TALAGANTE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
Región Metropolitana de Santiago	TIL TIL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
Región Metropolitana de Santiago	TIL TIL	ARCHIVO PROVISIONAL	22
Región Metropolitana de Santiago	TIL TIL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
Región Metropolitana de Santiago	VITACURA	ARCHIVO PROVISIONAL	8
Región Metropolitana de Santiago	VITACURA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	SANTIAGO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
REGION METROPOLITANA SUR	LA GRANJA	ARCHIVO PROVISIONAL	2
V Región de Valparaíso	ALGARROBO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
V Región de Valparaíso	CABILDO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4

V Región de Valparaíso	CABILDO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
V Región de Valparaíso	CALLE LARGA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
V Región de Valparaíso	CARTAGENA	ARCHIVO PROVISIONAL	6
V Región de Valparaíso	CARTAGENA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	7
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	CONCON	ARCHIVO PROVISIONAL	10
V Región de Valparaíso	CONCON	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
V Región de Valparaíso	EL QUISCO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
V Región de Valparaíso	EL TABO	ARCHIVO PROVISIONAL	3
V Región de Valparaíso	HIJUELAS	ARCHIVO PROVISIONAL	3
V Región de Valparaíso	ISLA DE PASCUA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
V Región de Valparaíso	JUAN FERNANDEZ	ARCHIVO PROVISIONAL	1
V Región de Valparaíso	JUAN FERNANDEZ	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
V Región de Valparaíso	LA CALERA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10

V Región de Valparaíso	LA CALERA	ARCHIVO PROVISIONAL	39
V Región de Valparaíso	LA LIGUA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
V Región de Valparaíso	LA LIGUA	ARCHIVO PROVISIONAL	19
V Región de Valparaíso	LA LIGUA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
V Región de Valparaíso	LIMACHE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	13
V Región de Valparaíso	LIMACHE	ARCHIVO PROVISIONAL	33
V Región de Valparaíso	LIMACHE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
V Región de Valparaíso	LIMACHE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
V Región de Valparaíso	LIMACHE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
V Región de Valparaíso	LLAILLAY	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	8
V Región de Valparaíso	LLAILLAY	ARCHIVO PROVISIONAL	7
V Región de Valparaíso	LLAILLAY	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
V Región de Valparaíso	LLAILLAY	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
V Región de Valparaíso	LOS ANDES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	15
V Región de Valparaíso	LOS ANDES	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
V Región de Valparaíso	LOS ANDES	ARCHIVO PROVISIONAL	88
V Región de Valparaíso	LOS ANDES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
V Región de Valparaíso	LOS ANDES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	14

V Región de Valparaíso	LOS ANDES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
V Región de Valparaíso	NOGALES	ARCHIVO PROVISIONAL	11
V Región de Valparaíso	PAPUDO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
V Región de Valparaíso	PAPUDO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
V Región de Valparaíso	PETORCA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
V Región de Valparaíso	PETORCA	ARCHIVO PROVISIONAL	6
V Región de Valparaíso	PETORCA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
V Región de Valparaíso	PUCHUNCAVI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
V Región de Valparaíso	PUTAENDO	ARCHIVO PROVISIONAL	5
V Región de Valparaíso	PUTAENDO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	28
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	ARCHIVO PROVISIONAL	89
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	4
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	6
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	QUILLOTA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	12

V Región de Valparaíso	QUILLOTA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
V Región de Valparaíso	QUILPUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	61
V Región de Valparaíso	QUILPUE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
V Región de Valparaíso	QUILPUE	ARCHIVO PROVISIONAL	89
V Región de Valparaíso	QUILPUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
V Región de Valparaíso	QUILPUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
V Región de Valparaíso	QUILPUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	QUINTERO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
V Región de Valparaíso	QUINTERO	ARCHIVO PROVISIONAL	24
V Región de Valparaíso	QUINTERO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
V Región de Valparaíso	RINCONADA	ARCHIVO PROVISIONAL	3
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	33
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	ARCHIVO PROVISIONAL	38
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	2
V Región de Valparaíso	SAN ANTONIO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	SAN ESTEBAN	ARCHIVO PROVISIONAL	1

V Región de Valparaíso	SAN ESTEBAN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	34
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	ARCHIVO PROVISIONAL	49
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
V Región de Valparaíso	SAN FELIPE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
V Región de Valparaíso	SANTA MARIA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
V Región de Valparaíso	SANTO DOMINGO	ARCHIVO PROVISIONAL	3
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	74
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	ARCHIVO PROVISIONAL	326
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	43
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
V Región de Valparaíso	VALPARAISO	(en blanco)	1
V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	12

V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	ARCHIVO PROVISIONAL	99
V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	19
V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
V Región de Valparaíso	VILLA ALEMANA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	11
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	115
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	ARCHIVO PROVISIONAL	382
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	48
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
V Región de Valparaíso	VIQA DEL MAR	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	CHIMBARONGO	ARCHIVO PROVISIONAL	13
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	CHIMBARONGO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	CODEGUA	ARCHIVO PROVISIONAL	14
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	COINCO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	COLTAUCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	COLTAUCO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1

VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	COLTAUCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	DOQUIHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	ARCHIVO PROVISIONAL	47
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	5
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	LAS CABRAS	ARCHIVO PROVISIONAL	9
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	LAS CABRAS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MACHALI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MACHALI	ARCHIVO PROVISIONAL	12
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MACHALI	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MALLOA	ARCHIVO PROVISIONAL	5
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MOSTAZAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MOSTAZAL	ARCHIVO PROVISIONAL	24
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	MOSTAZAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	NANCAGUA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	NAVIDAD	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2

VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	NAVIDAD	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	NAVIDAD	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	OLIVAR	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	OLIVAR	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PERALILLO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PEUMO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PEUMO	ARCHIVO PROVISIONAL	7
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PEUMO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PICHIDEGUA	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PICHILEMU	ARCHIVO PROVISIONAL	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PICHILEMU	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	PLACILLA	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	QUINTA DE TILCOCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	QUINTA DE TILCOCO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	134
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	ARCHIVO PROVISIONAL	194
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	18
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	3

VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RANCAGUA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RENGO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RENGO	ARCHIVO PROVISIONAL	38
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RENGO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	4
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	RENGO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	REQUINOA	ARCHIVO PROVISIONAL	8
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN FERNANDO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	24
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN FERNANDO	ARCHIVO PROVISIONAL	64
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN FERNANDO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN FERNANDO	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	3
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN FERNANDO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	7
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN VICENTE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN VICENTE	ARCHIVO PROVISIONAL	17
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN VICENTE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	14
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN VICENTE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SAN VICENTE	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SANTA CRUZ	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1

VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	SANTA CRUZ	ARCHIVO PROVISIONAL	3
VII Región del Maule	CAUQUENES	ACUERDO REPARATORIO	2
VII Región del Maule	CAUQUENES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
VII Región del Maule	CAUQUENES	ARCHIVO PROVISIONAL	13
VII Región del Maule	CAUQUENES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VII Región del Maule	CAUQUENES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VII Región del Maule	CAUQUENES	INCOMPETENCIA	1
VII Región del Maule	CAUQUENES	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	11
VII Región del Maule	CAUQUENES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VII Región del Maule	CAUQUENES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	3
VII Región del Maule	CHANCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
VII Región del Maule	CHANCO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VII Región del Maule	CHANCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VII Región del Maule	COLBUN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	COLBUN	ARCHIVO PROVISIONAL	3
VII Región del Maule	COLBUN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
VII Región del Maule	CONSTITUCION	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
VII Región del Maule	CONSTITUCION	ARCHIVO PROVISIONAL	39

VII Región del Maule	CONSTITUCION	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VII Región del Maule	CONSTITUCION	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
VII Región del Maule	CONSTITUCION	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	8
VII Región del Maule	CONSTITUCION	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
VII Región del Maule	CUREPTO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	CUREPTO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VII Región del Maule	CUREPTO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
VII Región del Maule	CURICO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
VII Región del Maule	CURICO	ARCHIVO PROVISIONAL	67
VII Región del Maule	CURICO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	15
VII Región del Maule	EMPEDRADO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	HUALAQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	LICANTEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	LICANTEN	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VII Región del Maule	LINARES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	22
VII Región del Maule	LINARES	ARCHIVO PROVISIONAL	60
VII Región del Maule	LINARES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	166
VII Región del Maule	LINARES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	4

VII Región del Maule	LINARES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	5
VII Región del Maule	LINARES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
VII Región del Maule	LONGAVI	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	LONGAVI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	18
VII Región del Maule	LONGAVI	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VII Región del Maule	MAULE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	MAULE	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VII Región del Maule	MAULE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
VII Región del Maule	MOLINA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
VII Región del Maule	MOLINA	ARCHIVO PROVISIONAL	12
VII Región del Maule	MOLINA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
VII Región del Maule	PARRAL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	PARRAL	ARCHIVO PROVISIONAL	30
VII Región del Maule	PARRAL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	10
VII Región del Maule	PARRAL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VII Región del Maule	PARRAL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VII Región del Maule	PELARCO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	PELLUHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6

VII Región del Maule	PELLUHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VII Región del Maule	PELLUHUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VII Región del Maule	PENCAHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	PENCAHUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VII Región del Maule	PENCAHUE	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
VII Región del Maule	RAUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	RETIRO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	RETIRO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VII Región del Maule	RETIRO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VII Región del Maule	RIO CLARO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VII Región del Maule	RIO CLARO	INCOMPETENCIA	1
VII Región del Maule	RIO CLARO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VII Región del Maule	ROMERAL	INCOMPETENCIA	1
VII Región del Maule	SAGRADA FAMILIA	ARCHIVO PROVISIONAL	5
VII Región del Maule	SAN CLEMENTE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VII Región del Maule	SAN CLEMENTE	ARCHIVO PROVISIONAL	15
VII Región del Maule	SAN CLEMENTE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VII Región del Maule	SAN JAVIER	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2

VII Región del Maule	SAN JAVIER	ARCHIVO PROVISIONAL	12
VII Región del Maule	SAN JAVIER	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
VII Región del Maule	SAN RAFAEL	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VII Región del Maule	TALCA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	129
VII Región del Maule	TALCA	ARCHIVO PROVISIONAL	280
VII Región del Maule	TALCA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	214
VII Región del Maule	TALCA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
VII Región del Maule	TALCA	INCOMPETENCIA	1
VII Región del Maule	TALCA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	13
VII Región del Maule	TALCA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	16
VII Región del Maule	TENO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	VICHUQUEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
VII Región del Maule	VICHUQUEN	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VII Región del Maule	VICHUQUEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VII Región del Maule	VILLA ALEGRE	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VII Región del Maule	YERBAS BUENAS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
VIII Región del Bio Bio	ANTUCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	ANTUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	1

VIII Región del Bio Bio	ARAUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	8
VIII Región del Bio Bio	ARAUCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
VIII Región del Bio Bio	ARAUCO	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	5
VIII Región del Bio Bio	ARAUCO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
VIII Región del Bio Bio	CABRERO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	40
VIII Región del Bio Bio	CABRERO	ARCHIVO PROVISIONAL	8
VIII Región del Bio Bio	CABRERO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VIII Región del Bio Bio	CAÑETE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6
VIII Región del Bio Bio	CAÑETE	ARCHIVO PROVISIONAL	39
VIII Región del Bio Bio	CAÑETE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VIII Región del Bio Bio	CAÑETE	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
VIII Región del Bio Bio	CAÑETE	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
VIII Región del Bio Bio	CHIGUAYANTE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
VIII Región del Bio Bio	CHIGUAYANTE	ARCHIVO PROVISIONAL	26
VIII Región del Bio Bio	CHIGUAYANTE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	CHIGUAYANTE	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	174
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	34

VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	ARCHIVO PROVISIONAL	350
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	38
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	1
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	15
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	3
VIII Región del Bio Bio	CONCEPCION	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
VIII Región del Bio Bio	CONTULMO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
VIII Región del Bio Bio	CONTULMO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	CORONEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	29
VIII Región del Bio Bio	CORONEL	ARCHIVO PROVISIONAL	32
VIII Región del Bio Bio	CORONEL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	7
VIII Región del Bio Bio	CURANILAHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	CURANILAHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	6
VIII Región del Bio Bio	CURANILAHUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6

VIII Región del Bio Bio	CURANILAHUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VIII Región del Bio Bio	FLORIDA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
VIII Región del Bio Bio	HUALPEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	7
VIII Región del Bio Bio	HUALPEN	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
VIII Región del Bio Bio	HUALPEN	ARCHIVO PROVISIONAL	15
VIII Región del Bio Bio	HUALPEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	HUALPEN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VIII Región del Bio Bio	HUALQUI	ARCHIVO PROVISIONAL	7
VIII Región del Bio Bio	LAJA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	LAJA	ARCHIVO PROVISIONAL	8
VIII Región del Bio Bio	LAJA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
VIII Región del Bio Bio	LEBU	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
VIII Región del Bio Bio	LEBU	ARCHIVO PROVISIONAL	17
VIII Región del Bio Bio	LEBU	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
VIII Región del Bio Bio	LEBU	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
VIII Región del Bio Bio	LEBU	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VIII Región del Bio Bio	LOS ALAMOS	ARCHIVO PROVISIONAL	2
VIII Región del Bio Bio	LOS ALAMOS	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1

VIII Región del Bio Bio	LOS ALAMOS	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	45
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	ARCHIVO PROVISIONAL	21
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	32
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
VIII Región del Bio Bio	LOS ANGELES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	2
VIII Región del Bio Bio	LOTA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	12
VIII Región del Bio Bio	LOTA	ARCHIVO PROVISIONAL	6
VIII Región del Bio Bio	LOTA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	LOTA	INCOMPETENCIA	1
VIII Región del Bio Bio	LOTA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3
VIII Región del Bio Bio	MULCHEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	MULCHEN	ARCHIVO PROVISIONAL	16
VIII Región del Bio Bio	MULCHEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	NACIMIENTO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	NACIMIENTO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VIII Región del Bio Bio	NEGRETE	ARCHIVO PROVISIONAL	2

VIII Región del Bio Bio	PENCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	8
VIII Región del Bio Bio	PENCO	ARCHIVO PROVISIONAL	21
VIII Región del Bio Bio	PENCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
VIII Región del Bio Bio	SAN PEDRO DE LA PAZ	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6
VIII Región del Bio Bio	SAN PEDRO DE LA PAZ	ARCHIVO PROVISIONAL	45
VIII Región del Bio Bio	SAN PEDRO DE LA PAZ	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
VIII Región del Bio Bio	SAN PEDRO DE LA PAZ	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
VIII Región del Bio Bio	SANTA BARBARA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	21
VIII Región del Bio Bio	SANTA BARBARA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
VIII Región del Bio Bio	SANTA BARBARA	ARCHIVO PROVISIONAL	9
VIII Región del Bio Bio	SANTA BARBARA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	1
VIII Región del Bio Bio	SANTA BARBARA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	3
VIII Región del Bio Bio	SANTA JUANA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
VIII Región del Bio Bio	SANTA JUANA	ARCHIVO PROVISIONAL	11
VIII Región del Bio Bio	SANTA JUANA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	17
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	ARCHIVO PROVISIONAL	60

VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VIII Región del Bio Bio	TALCAHUANO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
VIII Región del Bio Bio	TIRUA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
VIII Región del Bio Bio	TIRUA	ARCHIVO PROVISIONAL	4
VIII Región del Bio Bio	TOME	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	10
VIII Región del Bio Bio	TOME	ARCHIVO PROVISIONAL	27
VIII Región del Bio Bio	TOME	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
VIII Región del Bio Bio	TUCAPEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
VIII Región del Bio Bio	TUCAPEL	ARCHIVO PROVISIONAL	17
VIII Región del Bio Bio	TUCAPEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
VIII Región del Bio Bio	YUMBEL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
VIII Región del Bio Bio	YUMBEL	ARCHIVO PROVISIONAL	10
VIII Región del Bio Bio	YUMBEL	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
VIII Región del Bio Bio	YUMBEL	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
X Región de los Lagos	ANCUD	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
X Región de los Lagos	ANCUD	ARCHIVO PROVISIONAL	28

X Región de los Lagos	ANCUD	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
X Región de los Lagos	ANCUD	INCOMPETENCIA	2
X Región de los Lagos	CALBUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	3
X Región de los Lagos	CALBUCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	9
X Región de los Lagos	CALBUCO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
X Región de los Lagos	CASTRO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
X Región de los Lagos	CASTRO	ARCHIVO PROVISIONAL	108
X Región de los Lagos	CASTRO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
X Región de los Lagos	CASTRO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
X Región de los Lagos	CASTRO	INCOMPETENCIA	1
X Región de los Lagos	CASTRO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	14
X Región de los Lagos	CHAITEN	ARCHIVO PROVISIONAL	3
X Región de los Lagos	CHAITEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
X Región de los Lagos	CHONCHI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
X Región de los Lagos	CHONCHI	ARCHIVO PROVISIONAL	17
X Región de los Lagos	CHONCHI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
X Región de los Lagos	CHONCHI	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	5
X Región de los Lagos	COCHAMO	ARCHIVO PROVISIONAL	7

X Región de los Lagos	CURACO DE VELEZ	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
X Región de los Lagos	DALCAHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	11
X Región de los Lagos	DALCAHUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	10
X Región de los Lagos	FRESIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
X Región de los Lagos	FRESIA	ARCHIVO PROVISIONAL	6
X Región de los Lagos	FRUTILLAR	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
X Región de los Lagos	FRUTILLAR	ARCHIVO PROVISIONAL	7
X Región de los Lagos	FRUTILLAR	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
X Región de los Lagos	FRUTILLAR	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	4
X Región de los Lagos	FUTALEUFU	ARCHIVO PROVISIONAL	2
X Región de los Lagos	HUALAIHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	7
X Región de los Lagos	LLANQUIHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
X Región de los Lagos	LLANQUIHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	4
X Región de los Lagos	LLANQUIHUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
X Región de los Lagos	LOS MUERMOS	ARCHIVO PROVISIONAL	8
X Región de los Lagos	LOS MUERMOS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
X Región de los Lagos	LOS MUERMOS	INCOMPETENCIA	3
X Región de los Lagos	LOS MUERMOS	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	3

X Región de los Lagos	MAULLIN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
X Región de los Lagos	MAULLIN	ARCHIVO PROVISIONAL	6
X Región de los Lagos	MAULLIN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
X Región de los Lagos	OSORNO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	17
X Región de los Lagos	OSORNO	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	2
X Región de los Lagos	OSORNO	ARCHIVO PROVISIONAL	115
X Región de los Lagos	OSORNO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
X Región de los Lagos	OSORNO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
X Región de los Lagos	OSORNO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	ACUERDO REPARATORIO	1
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	70
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	3
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	ARCHIVO PROVISIONAL	689
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	44
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	4
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	4
X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	3

X Región de los Lagos	PUERTO MONTT	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	10
X Región de los Lagos	PUERTO OCTAY	ARCHIVO PROVISIONAL	3
X Región de los Lagos	PUERTO OCTAY	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	ARCHIVO PROVISIONAL	63
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	37
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	2
X Región de los Lagos	PUERTO VARAS	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2
X Región de los Lagos	PUQUELDON	ARCHIVO PROVISIONAL	1
X Región de los Lagos	PURRANQUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
X Región de los Lagos	PURRANQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	7
X Región de los Lagos	PURRANQUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
X Región de los Lagos	PURRANQUE	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	2
X Región de los Lagos	PURRANQUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
X Región de los Lagos	PUYEHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	1
X Región de los Lagos	QUEILEN	ARCHIVO PROVISIONAL	6

X Región de los Lagos	QUELLON	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
X Región de los Lagos	QUELLON	ARCHIVO PROVISIONAL	78
X Región de los Lagos	QUELLON	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
X Región de los Lagos	QUELLON	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
X Región de los Lagos	QUEMCHI	ARCHIVO PROVISIONAL	3
X Región de los Lagos	QUINCHAO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
X Región de los Lagos	RIO NEGRO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
X Región de los Lagos	RIO NEGRO	ARCHIVO PROVISIONAL	2
X Región de los Lagos	RIO NEGRO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
X Región de los Lagos	SAN PABLO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
X Región de los Lagos	VALDIVIA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	ARCHIVO PROVISIONAL	19
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	16
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	AISEN	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	ARCHIVO PROVISIONAL	3

XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	9
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CISNES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CISNES	ARCHIVO PROVISIONAL	12
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CISNES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CISNES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	7
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COCHRANE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COCHRANE	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COCHRANE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COCHRANE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	32
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	ARCHIVO PROVISIONAL	123
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	36
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	9
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	COYHAIQUE	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	16

XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	GUAITECAS	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	TORTEL	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	NATALES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	5
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	NATALES	ARCHIVO PROVISIONAL	28
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	NATALES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	5
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	NATALES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PORVENIR	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PORVENIR	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	2
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	42
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	ARCHIVO PROVISIONAL	101
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	23
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	19
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	2
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PUNTA ARENAS	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1
XIV Región de los Rios	CORRAL	ARCHIVO PROVISIONAL	3
XIV Región de los Rios	FUTRONO	ARCHIVO PROVISIONAL	10
XIV Región de los Rios	LA UNION	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6

XIV Región de los Ríos	LA UNION	ARCHIVO PROVISIONAL	40
XIV Región de los Ríos	LA UNION	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XIV Región de los Ríos	LAGO RANCO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XIV Región de los Ríos	LAGO RANCO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XIV Región de los Ríos	LANCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
XIV Región de los Ríos	LANCO	ARCHIVO PROVISIONAL	5
XIV Región de los Ríos	LANCO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
XIV Región de los Ríos	LOS LAGOS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	4
XIV Región de los Ríos	LOS LAGOS	ARCHIVO PROVISIONAL	47
XIV Región de los Ríos	LOS LAGOS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
XIV Región de los Ríos	MAFIL	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
XIV Región de los Ríos	MAFIL	ARCHIVO PROVISIONAL	7
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	2
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	ARCHIVO PROVISIONAL	20
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	6
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	1
XIV Región de los Ríos	MARIQUINA	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	1

XIV Región de los Ríos	PAILLACO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XIV Región de los Ríos	PAILLACO	ARCHIVO PROVISIONAL	19
XIV Región de los Ríos	PAILLACO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	ARCHIVO PROVISIONAL	23
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	4
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	18
XIV Región de los Ríos	PANGUIPULLI	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	4
XIV Región de los Ríos	RIO BUENO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	21
XIV Región de los Ríos	RIO BUENO	ARCHIVO PROVISIONAL	27
XIV Región de los Ríos	RIO BUENO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	125
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	ARCHIVO PROVISIONAL	246
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	74
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	2
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1

XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	9
XIV Región de los Ríos	VALDIVIA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	5
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	100
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	ARCHIVO PROVISIONAL	495
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	31
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	11
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	1
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	3
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	8
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	6
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	3
XV Región de Arica y Parinacota	CAMARONES	ARCHIVO PROVISIONAL	2
XVI Región del Ñuble	BULNES	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XVI Región del Ñuble	BULNES	ARCHIVO PROVISIONAL	12
XVI Región del Ñuble	BULNES	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XVI Región del Ñuble	BULNES	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
XVI Región del Ñuble	BULNES	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1
XVI Región del Ñuble	CHILLAN	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	77

XVI Región del Ñuble	CHILLAN	ARCHIVO PROVISIONAL	43
XVI Región del Ñuble	CHILLAN	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	25
XVI Región del Ñuble	CHILLAN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	4
XVI Región del Ñuble	CHILLAN	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO 240	1
XVI Región del Ñuble	CHILLAN VIEJO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XVI Región del Ñuble	CHILLAN VIEJO	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	3
XVI Región del Ñuble	CHILLAN VIEJO	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	1
XVI Región del Ñuble	COBQUECURA	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XVI Región del Ñuble	COELEMU	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XVI Región del Ñuble	COELEMU	ARCHIVO PROVISIONAL	10
XVI Región del Ñuble	COELEMU	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XVI Región del Ñuble	COIHUECO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XVI Región del Ñuble	COIHUECO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
XVI Región del Ñuble	EL CARMEN	ARCHIVO PROVISIONAL	4
XVI Región del Ñuble	EL CARMEN	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
XVI Región del Ñuble	NINHUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XVI Región del Ñuble	ÑIQUEN	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XVI Región del Ñuble	PEMUCO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1

XVI Región del Ñuble	PEMUCO	ARCHIVO PROVISIONAL	3
XVI Región del Ñuble	PINTO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XVI Región del Ñuble	PORTEZUELO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XVI Región del Ñuble	QUILLON	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XVI Región del Ñuble	QUILLON	ARCHIVO PROVISIONAL	23
XVI Región del Ñuble	QUILLON	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	1
XVI Región del Ñuble	QUIRIHUE	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	1
XVI Región del Ñuble	QUIRIHUE	ARCHIVO PROVISIONAL	10
XVI Región del Ñuble	QUIRIHUE	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	11
XVI Región del Ñuble	RANQUIL	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	1
XVI Región del Ñuble	RANQUIL	ARCHIVO PROVISIONAL	5
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	6
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	4
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	ARCHIVO PROVISIONAL	28
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	8
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
XVI Región del Ñuble	SAN CARLOS	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1

XVI Región del Ñuble	SAN IGNACIO	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XVI Región del Ñuble	SAN IGNACIO	ARCHIVO PROVISIONAL	4
XVI Región del Ñuble	TREGUACO	ARCHIVO PROVISIONAL	1
XVI Región del Ñuble	TREGUACO	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
XVI Región del Ñuble	YUNGAY	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	3
XVI Región del Ñuble	YUNGAY	ARCHIVO PROVISIONAL	35
XVI Región del Ñuble	YUNGAY	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	3
XVI Región del Ñuble	YUNGAY	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	1
Total general			25.481

Anexo I-xxxix Ministerio Público:

	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Sentencia definitiva absolutoria	0	3	1	3	2	9
Sentencia definitiva condenatoria	2	9	7	23	11	52
Sentencia condenatoria no ejecutoriada	0	0	0	1	6	7
Total	2	12	8	27	19	68

	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Vejeciones injustas (Art. 255 CP)	1	3	2	3	0	9
Violencias innecesarias (Art 330 CJM)	0	0	0	1	1	2
Tortura (Art 150 A CP)	0	1	0	2	1	4
Apremios ilegítimos (Art 150 D)	1	5	4	17	12	39
Homicidio simple (Art 391 N°2)	0	0	1	1	3	5

Anexo I-xi: Poder Judicial: tramitación causas en tribunales por delito de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza

En cuanto a la información de las causas que han sido tramitadas ante los tribunales de justicia es posible entregar los siguientes datos en relación al delito de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza.

Un total de 8.341 causas ingresaron durante el periodo 2018 – julio de 2022 en materia de delitos sobre actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza. El detalle del ingreso de causas por año es el que se muestra a continuación:

Total de causas ingresadas en el contexto de delitos sobre actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza. Periodo 2018 – julio 2022.

Año	2018	2019	2020	2021	2022	Total
-----	------	------	------	------	------	-------

Total	818	2.420	3.441	1.171	491	8.341
-------	-----	-------	-------	-------	-----	-------

En cuanto a los delitos imputados, estos se tradujeron en 10.807, siendo el de *Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos* el delito que concentra la mayor cantidad de imputaciones con un total de 6.930 casos.

Total de delitos imputados en causas ingresadas en el contexto de delitos sobre actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza. Periodo 2018 – Julio 2022.

Delito	2018	2019	2020	2021	2022	Total
ABUSOS CONTRA PARTICULARES.	-	1	-	-	-	1
ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ARTS. 255.	256	379	360	152	73	1.220
APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	23	32	56	22	8	141
APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	556	2.054	2.941	963	416	6.930
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N0 3)	47	15	12	13	5	92
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°)	1	5	5	6	-	17
DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	118	118	208	75	24	543
TORMENTOS A DETENIDOS.	2	1	-	-	-	3
TORTURA CON CUASIDELITO (ART. 150 B N03)	1	7	3	1	9	21
TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01)	4	4	-	-	3	11
TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	10	17	21	3	2	53
TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	1	27	10	4	4	46
TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	201	480	594	158	45	1.478

TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	17	84	100	42	8	251
Total	1.237	3.224	4.310	1.439	597	10.807

El mayor porcentaje del estado procesal de los delitos imputados es de un 46,6% en estado *concluido* y un 36,1% en estado de *tramitación*.

Estado procesal de los delitos imputados en el contexto de delitos sobre actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza. Periodo 2018 – Julio 2022.

Estado Procesal	2018	2019	2020	2021	2022	Total	%
Concluida	851	1.620	1.945	493	130	5.039	46,6%
Ingresada	3	18	15	12	8	56	0,5%
Suspendida	20	94	71	31	1	217	2,0%
Tramitación	265	1.124	1.610	590	314	3.903	36,1%
Sin imputado conocido	98	368	669	313	144	1.592	14,7%
Total	1.237	3.224	4.310	1.439	597	10.807	100%

En el caso de aquellos delitos imputados que se encuentren concluidos, el principal motivo de término es *Por no perseverar en el procedimiento* correspondiente a un 49,7% del total de los términos.

Motivo de término de los delitos concluidos en el contexto de delitos sobre actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza. Periodo 2018 – julio 2022.

Motivo de término	2018	2019	2020	2021	2022	Total	%
Abandono de la querella.	8	5	10	1		24	0,5%
Acumulación.	70	211	321	60	10	672	13,3%
Archivo provisional.	30	117	214	49	14	424	8,4%
Archivo.	1	7	6	1	1	16	0,3%
Cumplimiento de sentencia.	1	-	1	-	-	2	0,0%
Desacumulación.	-	12	19	2	4	37	0,7%
Desistimiento de la querella.	1	-	-	-	-	1	0,0%
Inadmisibilidad de la querella.	5	12	30	7	4	58	1,2%
Incompetencia.	21	65	69	39	16	210	4,2%
No inicio investigación.	70	109	152	47	16	394	7,8%
Por no perseverar en el procedimiento.	405	876	972	211	38	2.502	49,7%

Principio oportunidad.	7	14	5	1	1	28	0,6%
Sentencia ejecutoriada.	110	49	33	3	4	199	3,9%
Sobreseimiento definitivo.	122	143	112	63	18	458	9,1%
Término control ejecución	-	-	1	1	1	3	0,1%
Sin registro sistémico	-	-	-	8	3	11	0,2%
Total	851	1.620	1.945	493	130	5.039	100%

PÁRRAFO 22

Anexo I-xli: Subsecretaría de la Niñez: Investigaciones fallecimientos red SENAME

Sobre la calificación jurídica de los hechos en el marco de las 347 causas investigadas, esta correspondió a cuasidelitos de homicidio, torturas y apremios ilegítimos, obstrucción a la investigación y falsificación documental, según el siguiente desglose:

- 166 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio, relativos a niñas, niños y adolescentes (NNA) en programas ambulatorios del sistema proteccional SENAME.
- 129 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio, por muertes acaecidas mientras NNA se encontraban vinculados a organismos colaboradores del Sistema proteccional SENAME.
- 33 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio, por muertes de NNA acaecidas mientras estaban adscritos a Centros de Administración directa en el Sistema proteccional SENAME.
- 9 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio, por muerte de jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en programas del medio libre.
- 5 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio, relativos a adolescentes en Centros de Régimen Cerrado o Centro de Régimen Semicerrado.
- 2 casos se investigaron por cuasidelito de homicidio por muertes ocurridas con posterioridad a su egreso del SENAME.
- 1 caso se investigó por cuasidelito de homicidio y por falsificación documental, relativo a un organismo colaborador en Sistema proteccional SENAME.
- 1 caso se investigó por tortura y apremios ilegítimos, respecto a un Centro de Administración directa en el Sistema proteccional SENAME.
- 1 caso se investigó por cuasidelito de homicidio y por obstrucción a la investigación, relativo a un organismo colaborador en Sistema proteccional SENAME.

Anexo I-xlii Poder Judicial: Estadísticas en el contexto de vulneraciones a la esfera sexual de NNA

De acuerdo con la información proporcionada por la CAPJ, obtenida del sistema informático de gestión judicial penal (SIAGJ), se puede informar en términos generales de los delitos relativos al abuso sexual y violación cometidos en contra de NNA en el período comprendido entre el 2018 y el 31 de julio de 2022:

Estadísticas en el contexto de vulneraciones a la esfera sexual de NNA

Un total de 34.968 causas a nivel nacional ingresaron, durante el año 2018 y el 31 de julio de 2022, por delitos relacionados a vulneraciones a la esfera sexual de NNA, comportamiento que se ha mantenido sobre las 7.500 y bajo las 8.000 causas anualmente desde el año 2019.

Total de causas ingresadas durante el periodo 2018 y 31 de julio de 2022, relacionadas a delitos en el contexto de vulneraciones a la esfera sexual de NNA.

Año	2018	2019	2020	2021	2022 ⁶	Total
Total Causas	6.909	7.830	7.727	7.524	4.978	34.968

Respecto a los delitos imputados, estos alcanzaron un total de 42.083, siendo *Abuso sexual con contacto de menor de 14 años. Art. 366 bis* el que concentra el mayor número de ingresos con 18.734, correspondiente al 44,5% del total de delitos imputados del periodo.

Total de delitos imputados registrados en causas ingresadas durante el periodo 2018 y 31 de julio de 2022.

Delitos	2018	2019	2020	2021	2022	Total	%
ABUSO SEXUAL CON CONTACTO DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 366 BIS	3.851	4.459	4.123	3.750	2.551	18.734	44,5%
ABUSO SEXUAL DE 14 AÑOS A MENOR DE 18 AÑOS CON CIRCUNSTANCIA	592	612	520	407	243	2.374	5,6%
ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRCUNSTANCIAS DE VIOLACIÓN)	1.015	1.225	946	707	426	4.319	10,3%
ABUSO SEXUAL MAYOR14 /SORPRESA SIN CONSEMTEM ART.366 INC 3	11	194	664	984	678	2.531	6,0%
ADQUISICION O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRAFICO INFANTIL.	160	154	183	116	156	769	1,8%
ESTUPRO	376	370	312	272	130	1.460	3,5%

⁶ Al 31 de julio de 2022.

PRODUCCION MATERIAL PORNOGRAFICO UTILIZANDO MENORES 18 AÑOS	79	82	90	101	50	402	1,0%
PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCION DE MENORES.	33	23	45	80	38	219	0,5%
VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS.	1.002	1.168	1.207	1.132	651	5.160	12,3%
VIOLACION DE MENOR DE 14 AÑOS.	1.302	1.319	1.419	1.280	795	6.115	14,5%
Total	8.421	9.606	9.509	8.829	5.718	42.083	100%

Por su parte, el estado procesal de estas relaciones *delitos-imputados*⁷ da cuenta que el 61,3% se encuentra concluida, el 26,7% en tramitación⁸, el 7,9% suspendida⁹ y un 4,1% ingresada¹⁰:

Estado procesal del total de delitos imputados registrados en causas ingresadas durante el periodo 2018 y 31 de julio de 2022.

Estado Procesal	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Concluida	7.345	7.490	5.757	3.799	1.417	25.808
%	87,2%	78,0%	60,5%	43,0%	24,8%	61,3%
Tramitación	536	1.208	2.366	3.554	3.576	11.240
%	6,4%	12,6%	24,9%	40,3%	62,5%	26,7%
Suspendida	408	729	1.003	909	261	3.310
%	4,8%	7,6%	10,5%	10,3%	4,6%	7,9%
Ingresada	132	179	383	567	464	1.725
%	1,6%	1,9%	4,0%	6,4%	8,1%	4,1%
Total	8.421	9.606	9.509	8.829	5.718	42.083

⁷ Una causa puede tener ingresados distintos delitos y estos delitos tener uno o más imputados. En este sentido, una relación de un delito vinculado a un imputado puede terminar, pero la causa puede seguir en tramitación por uno o más delitos que sigan en tramitación.

⁸ Tramitación: Existe a lo menos un trámite que dio inicio a la tramitación.

⁹ Suspendida: La causa puede estar suspendida por un recurso vigente en instancias jurisdiccionales superiores (Corte de Apelaciones o Corte Suprema).

¹⁰ Ingresada: La causa no cuenta con relaciones "delito imputado", por lo que no hay tramitación en curso.

Anexo I-xliii- SENAME: aplicación del procedimiento descrito en la Circular N°6 de SENAME

Tabla N°1: Número de circulares activadas en centros privativos de libertad (CIP-CRC-CSC) entre el 2019 al 2022 en donde el agresor o uno de los agresores corresponden a funcionarios del centro u otro funcionario público, desagregados por región, modalidad de intervención y año de activación de circular.**

Región	Modalidad	Año activación circular			
		2019	2020	2021	2022
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	1	7	8	2
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	1	11	5	1
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	2	0	0	0
Total REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA		4	18	13	3
REGIÓN DE TARAPACÁ	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	2	6	0	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	2	2	0
Total REGIÓN DE TARAPACÁ		2	8	2	0
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	5	12	11	11
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	1	1	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	4	1	0	0
Total REGIÓN DE ANTOFAGASTA		9	14	12	11
REGIÓN DE ATACAMA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	4	2	1
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	0	1	0
Total REGIÓN DE ATACAMA		0	4	3	1
REGIÓN DE COQUIMBO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	1	5	3	1
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	5	4	5	1

	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	1	0	0
Total REGIÓN DE COQUIMBO		6	10	8	2
REGIÓN DE VALPARAÍSO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	2	13	10	9
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	3	1	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	4	3	2	2
Total REGIÓN DE VALPARAÍSO		6	19	13	11
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	1	3	5	5
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	2	2	7	2
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	3	2	1
Total REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS		3	8	14	8
REGIÓN DEL MAULE	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	9	7	10	6
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	1	3	2	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	1	0	0
Total REGIÓN DEL MAULE		10	11	12	6
REGIÓN DEL BIOBÍO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	2	7	6	3
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	1	1	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	1	1	1
Total REGIÓN DEL BIOBÍO		2	9	8	4
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	6	6	2	2
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	2	4	0	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	4	3	1	0
Total REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		12	13	3	2
REGIÓN DE LOS RÍOS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	1	2	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	0	2	3
Total REGIÓN DE LOS RÍOS		0	1	4	3
REGIÓN DE LOS LAGOS	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	0	2	1	2

	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	1	1	0	0
Total REGIÓN DE LOS LAGOS		1	3	1	2
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	5	4	1	0
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	3	0	1
Total REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO		5	7	1	1
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	0	1	0	0
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	1	0	0	0
Total REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA		1	1	0	0
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	CIP - CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA	40	64	47	41
	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO	10	14	17	6
	CSC - CENTRO SEMICERRADO	0	1	3	3
Total REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		50	79	67	50
Total general		111	205	161	104

Fuente:SENAINFO

*Se considera solo una circular para los casos que tienen más de un AAJJ involucrado.

** Para el 2022 se informa las circulares activadas entre el 1° de enero y el 30 de junio

*** Para la distribución por año se consideró la fecha de creación de la circular y no la fecha o presunta fecha de ocurrencia de los hechos denunciados

****Se incluye el tipo de vulneración: "Contra la indemnidad sexual" y "Contra la integridad física o psicológica"

*****Se seleccionaron los siguientes agresores: "ASISTENTE SOCIAL"; "ASISTENTE SOCIAL, PSICOLOGO"; "AUXILIAR DE ENFERMERIA"; "CARABINEROS"; "CARABINEROS, GENCHI"; "CARABINEROS, GENCHI, OTRA PERSONA"; "CARABINEROS, MADRE"; "CARABINEROS, OTRA PERSONA"; "CARABINEROS, PDI"; "CHOFER; COORDINADOR"; "COORDINADOR, EDUCADOR DE TRATO DIRECTO"; "CUIDADOR"; "DIRECTOR(A)"; "DIRECTOR(A)", "JEFE TECNICO"; "EDUCADOR DE TRATO DIRECTO"; "EDUCADOR DE TRATO DIRECTO, NNA"; "ENFERMERO(A)"; "FONOAUDIOLOGO"; "GENCHI"; "GENCHI, NNA"; "JEFE ADMINISTRATIVO"; "JEFE TECNICO"; "MANIPULADORA DE ALIMENTOS"; "MILITAR"; "OTRO FUNCIONARIO PÚBLICO"; "OTROS CARGOS"; "PDI"; "PROFESOR"; "PSICOLOGO".

Tabla N°2: Número de circulares activadas en centros privativos de libertad (CIP-CRC-CSC) entre el 2019 al 2022 en donde el agresor o uno de los agresores corresponden a funcionarios del centro u otro funcionario público, desagregados por sexo de la presunta víctima y año de activación de circular**

Sexo	Año activación circular			
	2019	2020	2021	2022
Hombres	99	190	149	97
Mujeres	12	15	12	7
Total general	111	205	161	104

Fuente:SENAINFO

*Se considera solo una circular para los casos que tienen más de un AA.JJ involucrado.

** Para el 2022 se informa las circulares activadas entre el 1° de enero y el 30 de junio

Tabla N°3: Número de circulares activadas en centros privativos de libertad (CIP-CRC-CSC) entre el 2019 al 2022 en donde el agresor o uno de los agresores corresponden a funcionarios del centro u otro funcionario público, desagregados por tipo de nacionalidad, nacionalidad de la presunta víctima y año de activación de circular**

Tipo nacionalidad	Nacionalidad	Año activación circular			
		2019	2020	2021	2022
Chileno(a)	Chilena	102	169	128	93
	Boliviana	0	0	0	0
	Colombiana	1	3	3	0
	Peruana	1	1	0	3
Extranjero(a)	Venezolana	0	0	3	3
	Sin información***	7	32	27	5
Total general		111	205	161	104

Fuente:SENAINFO

*Se considera solo una circular para los casos que tienen más de un AA.JJ. involucrado.

** Para el 2022 se informa las circulares activadas entre el 1° de enero y el 30 de junio

***Existen circulares que no cuentan con registro de nacionalidad de la presunta víctima, esto puede a que la situación considera a más de un adolescente o joven, o que al momento del registro en la base de datos de Circulares no se contaba con dicha información.

Tabla N°4: Número de circulares activadas en centros privativos de libertad (CIP-CRC-CSC) entre el 2019 al 2022 en donde el agresor o uno de los agresores corresponden a funcionarios del centro u otro funcionario público, desagregados por tramo de edad de la presunta víctima y año de activación de circular.**

Tramo de edad	Año activación circular			
	2019	2020	2021	2022
14 a 15 años	14	22	14	18

16 a 17 años	65	101	56	57
18 o más años	27	51	66	29
Sin información***	5	31	25	0
Total general	111	205	161	104

*Se considera solo una circular para los casos que tienen más de un AA.JJ. involucrado.

** Para el 2022 se informa las circulares activadas entre el 1° de enero y el 30 de junio

***Existen circulares que no cuentan con registro de tramo etario de la presunta víctima, esto puede a que la situación considera a más de un adolescente o joven, o que al momento del registro en la base de datos de Circulares no se contaba con dicha información.

PÁRRAFO 23

Anexo I-xliv: Poder Judicial: avances en los enjuiciamientos de violaciones graves de derechos humanos ocurridos en dictadura

Para dar respuesta a este requerimiento, la Oficina de Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos 1973 – 1990 analizó los avances en los enjuiciamientos de violaciones graves de derechos humanos ocurridos en dictadura, en particular casos de tortura y malos tratos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales¹¹.

Así, en primer lugar, se dará cuenta de los nuevos inicios ingresados en el período 2018 hasta junio de 2022, fundados en hechos que constituirían los tipos penales ya mencionados, distinguiendo según si actualmente estos se encuentran vigentes o no¹².

Nuevos inicios de causas

¹¹ Con la idea de mostrar la evolución, todas las tablas se han separado por año, comenzando desde 2018 para terminar, la última tabla, con datos actualizados hasta junio de 2022. Debe señalarse que el 11 de enero de 2021 en el AD-849-2020, la Excm. Corte Suprema dispuso cambios en los ministros de las Jurisdicciones de la Corte de Santiago, San Miguel y Valparaíso asignando las causas que eran tramitadas en Santiago por el Ministro Sr. Carroza a la Señora Plaza y Sr. De La Barra; en San Miguel, dividiendo la asignación de la Ministra Srta. Cifuentes con el Señor Farías; y en Valparaíso asignando las causas del Señor Arancibia a los ministros Cancino, Corvalán y Ministra Sra. Fierro. En consecuencia, los números consignados respecto de cada uno de ellos, en el período anterior a su designación, se refieren a los ministros que tramitaban cada una de esas causas antes de los cambios de Ministros y Ministras. Así por ejemplo, en el caso de los Ministros de la jurisdicción de Valparaíso, Sres. Cancino, Corvalán y Sra. Fierro, aparecen con inicios de procesos desde el año 2018, porque actualmente tienen designadas esas causas, pero entendiendo que todo lo realizado en el oficio de Valparaíso hasta antes del 01 de marzo de 2021, corresponde al Ministro Sr. Arancibia. Misma situación aplicada a los oficios de San Miguel y Santiago.

¹² Para efectos de la Tabla "nuevos inicios de causas", causa vigente es aquella investigación en actual tramitación y respecto de la cual no se ha ordenado su archivo; y causa no vigente, es aquella respecto de la cual se ha ordenado su archivo por una resolución judicial que así lo ordena.

CORTE	MINISTROS	QUERELLAS (Nuevos Inicios)								
		2018 Vigentes	2018 No Vigentes	2019 Vigentes	2019 No Vigentes	2020 Vigentes	2020 No Vigentes	2021 Vigentes	2021 No Vigentes	JUNIO DE 2022 Vigentes
LA SERENA	HORMAZÁBAL	7	1	12	1	4		6		1
VALPARAÍSO	CANCINO	12	2	10		10		2		3
	FIERRO	9		15	2	7		6		2
	CORVALÁN	8	3	7		3	1	4		1
	ARANCIBIA		5							
SANTIAGO	PLAZA	12	2	3	2	6		17		3
	DE LA BARRA	6	1	10	2	7	8	8	2	4
	CARROZA		6		2					
SAN MIGUEL	CIFUENTES	27		9		8		7		5
	FARÍAS	9	1	11		3		8		5
TALCA	GONZÁLEZ							1		
CONCEPCIÓN	ALDANA	4	6	2	2		1	2	2	
	MÉNDEZ	25	1	2				17	2	7
TEMUCO	MESA	6		18	2	3		5		3
PUNTA ARENAS	PINTO			91		7		3		1
TOTALES		125	28	190	13	58	10	86	6	35

En cuanto a los procesamientos dictados por cada Ministro o Ministra, se debe considerar que esta es una resolución judicial que se dicta respecto de uno o más inculcados una vez que en el proceso se encuentra justificada la existencia del delito que se investiga y respecto de los procesados aparecen presunciones fundadas de participación en ellos.

Procesamientos

CORTE	MINISTROS	PROCESAMIENTOS				
		2018	2019	2020	2021	JUNIO DE 2022
LA SERENA	HORMAZÁBAL	3	11	3	2	1
VALPARAÍSO	CANCINO	3	1	9	40	32
	FIERRO	4	1	4	1	
	CORVALÁN	4	4	8	2	4
SANTIAGO	PLAZA	11	18	7	5	7
	DE LA BARRA	1	4	1	3	8
SAN MIGUEL	CIFUENTES	12		6	29	6
	FARÍAS	6			2	1
TALCA	GONZÁLEZ					1
CONCEPCIÓN	ALDANA	4	1		1	
	MÉNDEZ	1	2		8	2
TEMUCO	MESA	1	8	5	5	3
PUNTA ARENAS	PINTO	13				
TOTALES		63	51	43	98	67

En cuanto a las acusaciones dictadas cabe señalar que estas se refieren a las resoluciones con las cuales se inicia el juicio penal propiamente tal, una vez que está cerrada la investigación. En este tipo de resoluciones se deja testimonio de los hechos que constituyen el o los delitos que resultan haberse cometido y la participación que en cada uno de ellos le ha cabido a cada uno de los procesados.

Acusaciones

CORTE	MINISTROS	ACUSACIONES				
		2018	2019	2020	2021	JUNIO DE 2022
LA SERENA	HORMAZÁBAL	6	3	2	5	6
VALPARAÍSO	CANCINO	4	2		25	20
	FIERRO	6	2	3	5	
	CORVALÁN	4		1	6	3
	ARANCIBIA	1				
SANTIAGO	PLAZA	9	11	9	3	3
	DE LA BARRA	2	2	6	2	1
	CARROZA	2				
	CRISOSTO		1			
SAN MIGUEL	CIFUENTES	12	5	4	3	22
	FARÍAS	10				
	MONDACA	1				
TALCA	GONZÁLEZ	1				
CONCEPCIÓN	ALDANA	3		4		1
	MÉNDEZ				2	2
TEMUCO	MESA	12	10	9	10	1
PUNTA ARENAS	PINTO	3				
TOTALES		76	36	38	61	59

Finalmente se consignan las sentencias definitivas de primera instancia dictadas respecto de los delitos consultados. En la Tabla N°27 se consignan además los Ministros y Ministras competentes que las dictaron en su oportunidad. Lo anterior toda vez que no en todos los casos se han asignado causas respecto de las cuales ya se hubiere dictado una sentencia de término.

Sentencias primera instancia

CORTE	MINISTROS	SENTENCIAS PRIMERA INSTANCIA				
		2018	2019	2020	2021	JUNIO DE 2022
LA SERENA	HORMAZÁBAL	2	2	2	2	1
VALPARAÍSO	CANCINO		2		2	
	FIERRO	1		3		
	CORVALÁN		5	1		
	ARANCIBIA		2			
SANTIAGO	PLAZA	11	18	8		1
	DE LA BARRA	13	4		1	1
	CARROZA	3	1			
	CRISOSTO	1	1			
	VÁZQUEZ	4	2		1	
	MADRID		1			
SAN MIGUEL	CIFUENTES	8	5	11	7	3
	FARÍAS	4	7	10		
TALCA	GONZÁLEZ	1		1		
CONCEPCIÓN	ALDANA	4	2	2		
	MÉNDEZ	1				2
TEMUCO	MESA	6	7	10	7	4
PUNTA ARENAS	PINTO					
TOTALES		59	59	48	20	12

PÁRRAFO 24

Anexo I-xlv: Poder Judicial: recursos de casación en el fondo y de casación en la forma y en el fondo, violaciones de DDHH en dictadura

En cuanto a las indemnizaciones otorgadas por los tribunales de justicia por hechos acaecidos durante el periodo de dictadura, la Oficina de Coordinación Nacional de Causas sobre Derechos Humanos 1973- 1990 de la Corte Suprema informó sobre las estadísticas de recursos tramitados ante el máximo tribunal sobre responsabilidad extracontractual que tienen su origen en hechos que constituyen violación a los derechos humanos cometidos por órganos del estado en el período 1973-1990. Toda vez que esa Oficina mantiene registros de causas penales en actual tramitación ante Ministros en Visita, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, tal información fue obtenida por esa dicha unidad a través de datos proporcionados de la Unidad de Estadísticas de la Corte Suprema.

En ese sentido, la Unidad de Estadísticas remitió aquellos recursos de casación en el fondo y de casación en la forma y en el fondo, conocidos y en actual conocimiento de la Corte Suprema desde enero de 2017 hasta julio de 2022.

Para efectos de limitar esta información a procesos civiles en los que se expusieran hechos en los cuales se consignara la tortura, entre otros delitos de lesa humanidad, como fundamento de la acción civil por responsabilidad extracontractual, se procedió a filtrar los recursos remitidos. Los resultados se exponen en la siguiente tabla, independientes del estado actual y el tipo de recurso. La siguiente tabla, da cuenta de los recursos de casación en el fondo y de casación en la forma y en el fondo, ingresados entre enero de 2017 hasta julio de 2022, relativos a casos que consideran la tortura, y otros delitos de lesa humanidad, como fundamento de la acción civil por responsabilidad extracontractual.

Ingresos de recursos de casación en el fondo y de casación en la forma y el fondo.

Año de ingreso a CS	Número de recursos ingresados
2017	6
2018	14
2019	22
2020	20
2021	15
2022	10
Total	87

De lo anterior se verifica que han sido presentados ante la Corte Suprema, recursos en los que se ventila la procedencia y monto de indemnizaciones civiles provenientes de hechos que constituyen tortura, ejecuciones, homicidios, secuestros y/o exoneración política.

En ese mismo sentido, y desagregando la tabla por el estado actual de los referidos recursos, se puede precisar que 62 de los 87 recursos están en estado de fallados. Esto significa que sólo están pendientes de conocimiento y fallo, aquellos recursos ingresados a la Corte Suprema en 2020 (2 recursos), en 2021 (13 recursos) y los ingresados hasta julio de 2022 (10). De esto, se desprende la tabla siguiente:

Recursos de casación en el fondo y de casación en la forma y en el fondo fallados y pendientes

Año de ingreso a CS	N° de recursos fallados	N° de recursos pendientes de fallo
2017	6	-
2018	14	-
2019	22	-
2020	18	2
2021	2	13
2022	-	10
Total general	62	25

PÁRRAFO 26

Anexo I-xlvi Poder Judicial: causas por el delito de Tratos degradantes a personas vulnerables.

En la construcción de la información se consideraron las leyes N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial y N° 20.066 que establece la ley de violencia intrafamiliar.

En el período analizado ingresaron un total de 634 causas por el delito de *Tratos degradantes a personas vulnerables. Art. 403 ter*, de los cuales 464 se encuentran concluidas (73,2%).

Estado procesal de las causas ingresadas en materia de delito de *Tratos degradantes a personas vulnerables. Art. 403 ter*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Estado Procesal Causa	Total	%
Concluida	464	73,2%
Suspendida	31	4,9%
Tramitación	139	21,9%
Total	634	100%

En esas 634 causas se registraron un total de 760 relaciones *delito – imputado*, cuyo estado procesal, por año de ingreso, es el siguiente:

Estado procesal de los delitos imputados en causas ingresadas en materia de delito de *Tratos degradantes a personas vulnerables. Art. 403 ter*, durante el periodo 2018 – 31 de julio 2022.

Estado Procesal	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Concluida	117	170	157	77	30	551
%	93,6%	89,5%	78,1%	50,0%	33,3%	72,5%
Tramitación	5	12	31	48	41	137
%	4,0%	6,3%	15,4%	31,2%	45,6%	18,0%
Suspendida	1	4	9	19	3	36
%	0,8%	2,1%	4,5%	12,3%	3,3%	4,7%
Ingresada	2	4	4	10	16	36
%	1,6%	2,1%	2,0%	6,5%	17,8%	4,7%
Total	125	190	201	154	90	760

PÁRRAFO 28

Anexo I-xlvii Poder Judicial: Terrorismo

Durante el periodo comprendido entre 2018 – junio del año 2022 ingresaron un total de 1.033 causas en esta materia, registrándose el mayor número en 2020, donde se observaron 325 ingresos.

Ingresos anuales en tribunales de primera instancia.

Año	2018	2019	2020	2021	Junio 2022	Total
Total	145	247	325	239	77	1.033

Los delitos donde se registraron los mayores ingresos durante el periodo analizado fueron: *Atentado contra jefe de estado o autoridad pública* (360), seguido por *Atentado explosivo o incendiario* (289) y finalmente *Otros ley 18.314* (288).

Ingresos anuales en tribunales de primera instancia, según delito.

Materia/Ingresos por año	2018	2019	2020	2021	Junio 2022	Total
Atentado contra jefe de estado o autoridad pública. art. 2 n° 3 ley 18.314	66	129	84	60	21	360
Atentado explosivo o incendiario. art. 2 n° 4 ley 18.314	25	66	93	72	33	289
Otros ley 18.314. art. 8 ley 18.314	43	32	117	82	14	288
Apoderamiento o atentado al transporte público. art. 2 n° 2 ley 18.314	3	11	21	19	6	60
Asociación ilícita terrorista. art. 2 n°5 ley 18.314	3	5	-	1	3	12
Envío de explosivos, homicidio, lesiones y secuestros terroristas. art. 2 n° 1 ley 18.314	5	2	10	5	-	22
Recaudar o proveer fondos para la comisión de delitos terroristas por persona natural. art. 8 ley 18.134	-	1	-	-	-	1
Recaudar o proveer fondos para la comisión de delitos terroristas por persona jurídica art. 8 ley 18.134	-	1	-	-	-	1
Total	145	247	325	239	77	1.033

Durante el mismo periodo, se dio término a un total de 702 causas en tribunales de primera instancia, observándose el mayor número durante el año 2021, con un total de 193 causas.

Términos anuales en tribunales de primera instancia.

Términos	2018	2019	2020	2021	Junio 2022	Total
Total	107	127	158	193	117	702

Los delitos en los que se observó un mayor número de términos durante el periodo analizado fueron: *Atentado contra jefe de estado o autoridad pública* (337), seguido por *Atentado explosivo o incendiario* (189) y finalmente *Otros ley 18.314* (125).

Términos anuales en tribunales de primera instancia, según delito.

Delito / Términos por año	2018	2019	2020	2021	Junio 2022	Total
Atentado contra jefe de estado o autoridad pública. art. 2 n° 3 ley 18.314	63	63	79	90	42	337
Atentado explosivo o incendiario. art. 2 n° 4 ley 18.314	20	36	34	57	42	189
Otros ley 18.314. art. 8 ley 18.314	13	18	30	37	27	125
Apoderamiento o atentado al transporte público. art. 2 n° 2 ley 18.314	4	3	4	6	5	22
Asociación ilícita terrorista. art. 2 n°5 ley 18.314	5	2	2	1	-	10
Recaudar o proveer fondos para la comisión de delitos terroristas por persona natural. art. 8 ley 18.134	-	-	1	-	-	1
Envío de explosivos, homicidio, lesiones y secuestros terroristas. art. 2 n° 1 ley 18.314	2	4	8	2	1	17
Recaudar o proveer fondos para la comisión de delitos terroristas por persona jurídica art. 8 ley 18.134	-	1	-	-	-	1
Total	107	127	158	193	117	702

En cuanto a los motivos de término, el mayor porcentaje se concentró en *No perseverar en el procedimiento* (216 términos), correspondiente al 31% del total, seguido por *Declara sobreseimiento definitivo* con el 24% (165 términos) y finalmente, *Sentencia*, con un 16% (112 términos).

Motivo de Términos por año, en tribunales de primera instancia

Motivo/Año término	2018	2019	2020	2021	Junio 2022	Total	%
Declara sobreseimiento definitivo	25	26	35	54	25	165	24%
No perseverar en el procedimiento	23	37	44	65	47	216	31%
Sentencia	25	16	23	31	17	112	16%
Acumulación	13	17	27	17	7	81	12%
Declara incompetencia	6	7	8	7	6	34	5%
Aprobación no inicio investigación	5	6	4	2	1	18	3%
Certifica cumplimiento art. 468	3	2	4	2	7	18	3%
Comunica y/o aplica decisión ppio. de oportunidad	3	9	2	5	3	22	3%
Acoge requerimiento (monitorio)	1	3	5	4	2	15	2%
Declara inadmisibilidad de la querella	2	2	5	5		14	2%
Abandono de la querella	1	1		1	2	5	1%
Total	107	127	158	193	117	702	100%



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y EL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2861

SANTIAGO, 30 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, N°s 1, 3 y 12, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 79, de 20 de octubre de 2020, de mismo origen; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Servicio Nacional de Menores es el Servicio Público, creado por el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2°. Que, a su vez, el Servicio Nacional para la Discapacidad es el Servicio Público, creado por la Ley N° 20.422, supervigilado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el objeto de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.

3°. Que, en ese contexto, para cumplimiento de los fines señalados, ambos servicios consideraron pertinente suscribir un convenio de colaboración técnica a efectos de brindar una atención integral y de calidad para el abordaje de niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, con discapacidad y dependencia y que están bajo la protección del Estado en centros de cuidado alternativo de SENAME y Red de Colaboradores Acreditados (OCA), a través de un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración Técnica entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)** y el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** cuyo texto íntegro se transcribe a enseguida:

**"CONVENIO COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre 2021, comparecen el Servicio Nacional de la Discapacidad, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Director Nacional, don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SENADIS" por una parte; y por la otra el Servicio Nacional de Menores, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Directora

Nacional, doña Rosario Martínez Marín cédula nacional de identidad N° 15637835-6, domiciliada en calle Huérfanos N° 587, oficina 201, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SENAME", han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Discapacidad, fue creado por mandato de la Ley N°20.422, que "Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad", normativa publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2010. Es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.

Por su parte, el Servicio Nacional de Menores, es el servicio público creado por el Decreto Ley N° 2465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Para tales efectos, le corresponde diseñar y mantener una oferta de proyectos especializados destinados a la atención de dichos niñas, niños y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las Instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, esto es, personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas.

Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño ("CDN"), constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para el país, por cuanto establece que en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el Interés Superior de la niña y niño. En su artículo 24, la CDN consagra que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud". Conjuntamente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile el año 2008, señala en su artículo 1° que "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que, el Gobierno de Chile, ha establecido el Acuerdo Nacional por la Infancia ("ANPI"¹), el cual tiene por objetivo "(...) promover el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país para que éstos alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, generando mecanismos que permitan actuar a tiempo, para así prevenir que alguno de ellos se quede atrás, así como también proteger aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados para que puedan retomar una trayectoria de desarrollo que contribuya a potenciar su bienestar".

Para el logro de lo establecido precedentemente, el ANPI, estipula en el ítem "Cuidado Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia", las medidas 66 y 67, que se refieren a "Solucionar la necesidad de cobertura para adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y traspasar su dependencia al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS)" y "Se propone convocar a un grupo de trabajo que aborde la situación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en situación de dependencia severa, instancia que deberá generar una propuesta integral para su protección y apoyo a la familia", respectivamente.

Que, tanto SENADIS como SENAME, en pos de avanzar en mejorar las atenciones brindadas a las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultas (NNAAAA), que han sido vulnerados en sus derechos y que presentan discapacidad, requieren implementar una estrategia nacional que contemple acciones coordinadas y conjuntas con el fin de lograr las metas y desafíos que esto implica, por lo cual acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Técnica (en adelante "el Convenio").

SEGUNDO. Objetivo General.

El presente Convenio, busca brindar una atención oportuna, integral y de calidad para las niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, que presentan discapacidad, dependencia y

¹ https://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Acuerdo_Nacional_por_la_Infancia.pdf

que están bajo la protección del Estado en programas de cuidado alternativo de SENAME y de su red de Organismos Colaboradores Acreditados ("OCA"), a través de un trabajo interinstitucional e intersectorial coordinado y eficiente.

El presente Convenio, busca brindar una atención integral y de calidad para el abordaje de niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, con discapacidad y dependencia y que están bajo la protección del Estado en centros de cuidado alternativo de SENAME y Red de Colaboradores Acreditados (OCA), a través de un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente.

TERCERO. Objetivos Específicos.

1. Implementar una estrategia nacional para el traspaso Administrativo² y traslado³ a SENADIS de personas adultas con discapacidad y dependencia, que están bajo la protección del Estado en centros de cuidado alternativo de SENAME y red de Organismos de Colaboradores Acreditados (OCA).

2. Facilitar el acceso y entrega de información⁴ entre Servicios, de los adolescentes y adultos(as) con discapacidad y dependencia que están en programas de cuidado alternativo residencial de SENAME y red de OCA, a fin de dar continuidad a las intervenciones y cuidados que éstos/ as requieren. Para efectos de traspasos administrativos o traslados, las partes deberán celebrar un protocolo anexo al presente Convenio, que tendrá por objeto el debido resguardo de los datos personales de los sujetos atendidos por ambos Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida Privada, artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y demás normativa vigente en estas materias. Asimismo, este protocolo regulará los aspectos técnicos de seguridad de la información que sean requeridos.

3. Colaborar en estudios e investigaciones que permitan indagar sobre los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, a través de la transferencia de información contenida en las distintas plataformas internas y/o acceso como usuario avanzado en la Plataforma Base de Datos Nacional "SENAINFO".

4. Fortalecer el trabajo interinstitucional e intersectorial para la implementación y ejecución y seguimiento del Convenio, en los niveles nacional y regional.

5. Desarrollar un proceso de transferencia técnica entre los Servicios, equipos Técnicos - administrativos y de atención directa con el objetivo de actualizar los conocimientos en los distintos actores intervinientes, que faciliten la adaptación de los usuarios y fortalezca la calidad de las intervenciones. La transferencia técnica incluirá, al menos, las siguientes acciones:

• Por parte de SENADIS:

- Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelo de intervención/atención a personas con discapacidad.
- Realizar capacitación sobre discapacidad, educación, beneficios, accesibilidad, vida independiente e inclusión laboral para las personas con discapacidad.
- Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

• Por parte de SENAME⁵:

- Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelos de intervención/atención en los centros de cuidado alternativo residencia I.
- Realizar capacitación sobre los enfoques transversales del Servicio.
- Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

CUARTO. Mesa Técnica Nacional.

Para la implementación y seguimiento del Convenio de Colaboración Técnica, se conformará una Mesa Técnica Nacional, que estará compuesta por representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio:

² Traspaso administrativo: Egreso de una persona desde la administración SENAME hacia la dependencia administrativa de SENADIS, sin cambio de lugar físico residencial.

³ Traslado: Egreso de una persona desde la administración SENAME hacia la dependencia administrativa de SENADIS, que implica el cambio de lugar físico residencial de la persona.

⁴ Documentación que incluya diagnósticos clínicos, Informes sociales, y toda aquella información que sea necesaria para asegurar la continuidad de los cuidados de las personas con discapacidad y bajo el principio del Interés Superior del Niño/a.

⁵ Se entenderá por SENAME o el Servicio que lo reemplace.

i. Representantes de los Sub departamentos de Gestión Territorial y de Procesos y Soporte del Departamento de Protección de Derechos de SENAME y Departamento de Planificación y Control de Gestión, en casos en que la materia a tratar lo requiera.

ii. Representantes de la Sub Dirección de Gestión Estratégica y Departamento de Fiscalía de SENADIS y, en casos que la temática lo requiera, representantes del Departamento de Defensoría de la Inclusión.

La Mesa Técnica Nacional tendrá como principal función realizar la implementación y seguimiento técnico a todas aquellas acciones que se relacionen con la ejecución, desarrollo y evaluación de los compromisos establecidos en el marco de este Convenio.

Las tareas específicas de la Mesa Nacional son:

i. Reuniones ordinarias con frecuencia mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias o temas puntuales que necesiten rápida resolución.

ii. Análisis de estrategias que permitan facilitar la resolución de nudos críticos de casos de traspaso y traslado de personas mayores de 18 años con discapacidad a SENADIS que permitan esta acción o proceso.

QUINTA. Compromisos de las partes, se comprometen a:

a. Velar por mejorar el acceso y atención adecuada al curso de vida de las y los adolescentes y adultos (as) en situación de vulneración de derechos, que presentan discapacidad y que están siendo atendidos en centros de SENAME y Organismos Colaboradores de este Servicio, durante el traspaso y traslado a SENADIS.

b. Facilitar a SENADIS la información y registros necesarios para el cumplimiento de los fines del Convenio y para la eficaz ejecución del seguimiento del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de mantener reserva frente a terceros de la información sensible de los usuarios y las usuarias, conforme a las Leyes N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

c. Facilitar la coordinación entre los equipos ejecutores de los centros de cuidado alternativo de SENAME y SENADIS y otros que puedan ser relevantes para la implementación y seguimiento de la Estrategia Nacional para el traspaso y traslado de los adultos a SENADIS.

d. Garantizar un flujo comunicacional efectivo hacia las instancias regionales de los Servicios y Organismos Colaboradores, con información previamente consensuada por la Mesa Nacional.

e. Transferencia técnica

a. Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelo de intervención/atención a personas con discapacidad en los centros de cuidado alternativo residencial.

b. Realizar capacitación sobre los enfoques utilizados por los Servicios.

c. Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

SEXTA. Obligaciones y funciones.

Las instituciones que suscriben el presente Convenio de Colaboración Técnica tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

El Servicio Nacional de Menores: Estará representado por su Directora Nacional, se compromete a:

a. Asesorar técnicamente, en las materias relacionadas con la niñez y adolescencia, especialmente en protección y restitución de derechos, a fin de facilitar el proceso de traspaso y traslado de personas con discapacidad a SENADIS.

b. Asesorar y capacitar a los distintos sectores en materias relacionadas con el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia vulnerada, a fin de facilitar el proceso de traspaso y traslado de personas con discapacidad a SENADIS.

El Servicio Nacional para la Discapacidad: Estará representado por su Director Nacional, se compromete a:

a. Realizar proceso de transferencia técnica a los equipos de atención directa de SENAME y su red de colabores en materias relacionadas con modelos de intervención de SENADIS para la atención de niñas, niños, y adolescentes que presentan discapacidad.

b. Asesorar y capacitar en relación con los programas y oferta que ofrece SENADIS para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que presentan discapacidad.

SÉPTIMA. Información.

Todo traspaso de información, así como las decisiones que se tomen en reuniones de la Mesa Técnica Nacional, deberán ser consignadas por escrito en las **actas respectivas**.

OCTAVA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración Técnica, entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben. Con todo, la entrega de información quedará supeditada a la suscripción, por parte de ambos servicios, del protocolo señalado en la cláusula tercera, numeral II.

Las obligaciones señaladas en el presente instrumento, respecto de cada una de las instituciones que lo suscriben, son válidas en los territorios donde han desplegado sus dispositivos respectivos.

NOVENA. Recursos.

Para los efectos de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cada institución dispondrá de recursos propios, asignados conforme a la Ley de Presupuesto respectiva.

DÉCIMA. Personerías.

La personería de don JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZVAL, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN para representar a SENAME, como Directora Nacional, consta en el Decreto Exento N° 79, de 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERA. Suscripción y copias.

El presente Convenio se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Continuación legal del SENAME.

Se deja constancia que, en función de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por lo anterior, una vez que entre en vigencia plenamente dicha norma, el presente convenio proseguirá a cargo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio, en todo caso, de las decisiones que adopte al respecto y en su oportunidad la autoridad superior del mismo".

Hay firmas de las partes.

2º DÉJASE establecido que el cumplimiento del presente instrumento no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR/GBT/RNM/OAL

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



CONVENIO COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre 2021, comparecen el **Servicio Nacional de la Discapacidad**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**SENADIS**" por una parte; y por la otra el **Servicio Nacional de Menores**, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Directora Nacional, doña **Rosario Martínez Marín** cédula nacional de identidad N° 15637835-6, domiciliada en calle Huérfanos N° 587, oficina 201, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**SENAME**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Discapacidad, fue creado por mandato de la Ley N°20.422, que "*Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*", normativa publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2010. Es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.

Por su parte, el Servicio Nacional de Menores, es el servicio público creado por el Decreto Ley N°2465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Para tales efectos, le corresponde diseñar y mantener una oferta de proyectos especializados destinados a la atención de dichos niñas, niños y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y



100
100
100

financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, esto es, personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas.

Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño ("CDN"), constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para el país, por cuanto establece que en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el Interés Superior de la niña y niño. En su artículo 24, la CDN consagra que *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud"*. Conjuntamente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile el año 2008, señala en su artículo 1º que *"El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

Que, el Gobierno de Chile, ha establecido el Acuerdo Nacional por la Infancia ("ANPI¹"), el cual tiene por objetivo *"(...) promover el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país para que éstos alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, generando mecanismos que permitan actuar a tiempo, para así prevenir que alguno de ellos se quede atrás, así como también proteger aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados para que puedan retomar una trayectoria de desarrollo que contribuya a potenciar su bienestar"*.

Para el logro de lo establecido precedentemente, el ANPI, estipula en el ítem "Cuidado Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia", las medidas 66 y 67, que se refieren a *"Solucionar la necesidad de cobertura para adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y traspasar su dependencia al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS)"* y *"Se propone convocar a un grupo de trabajo que aborde la situación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en situación de dependencia severa, instancia que deberá generar una propuesta integral para su protección y apoyo a la familia"*, respectivamente.

Que, tanto SENADIS como SENAME, en pos de avanzar en mejorar las atenciones brindadas a las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultas (NNAAA), que han sido vulnerados en sus derechos y que presentan discapacidad, requieren implementar una

¹ https://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Acuerdo_Nacional_por_la_infancia.pdf



estrategia nacional que contemple acciones coordinadas y conjuntas con el fin de lograr las metas y desafíos que esto implica, por lo cual acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Técnica (en adelante "el Convenio").

SEGUNDO. Objetivo General.

El presente Convenio, busca brindar una atención oportuna, integral y de calidad para las niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, que presentan discapacidad, dependencia y que están bajo la protección del Estado en programas de cuidado alternativo de SENAME y de su red de Organismos Colaboradores Acreditados ("OCA"), a través de un trabajo interinstitucional e intersectorial coordinado y eficiente.

El presente Convenio, busca **brindar una atención integral y de calidad para el abordaje de niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, con discapacidad y dependencia y que están bajo la protección del Estado en centros de cuidado alternativo de SENAME y Red de Colaboradores Acreditados (OCA), a través de un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente.**

TERCERO. Objetivos Específicos.

1. Implementar una estrategia nacional para el traspaso Administrativo² y traslado³ a SENADIS de personas adultas con discapacidad y dependencia, que están bajo la protección del Estado en centros de cuidado alternativo de SENAME y red de Organismos de Colaboradores Acreditados (OCA).
2. Facilitar el acceso y entrega de información⁴ entre Servicios, de los adolescentes y adultos(as) con discapacidad y dependencia que están en programas de cuidado alternativo residencial de SENAME y red de OCA, a fin de dar continuidad a las intervenciones y cuidados que éstos/as requieren. Para efectos de traspasos administrativos o traslados, las partes deberán celebrar un protocolo anexo al presente Convenio, que tendrá por objeto el debido resguardo de los datos personales de los sujetos atendidos por ambos Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida Privada, artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y demás normativa vigente en estas materias. Asimismo, este

² Traspaso administrativo: Egreso de una persona desde la administración SENAME hacia la dependencia administrativa de SENADIS, sin cambio de lugar físico residencial.

³ Traslado: Egreso de una persona desde la administración SENAME hacia la dependencia administrativa de SENADIS, que implica el cambio de lugar físico residencial de la persona.

⁴ Documentación que incluya diagnósticos clínicos, informes sociales, y toda aquella información que sea necesaria para asegurar la continuidad de los cuidados de las personas con discapacidad y bajo el principio del Interés Superior del Niño/a.



protocolo regulará los aspectos técnicos de seguridad de la información que sean requeridos.

3. **Colaborar en estudios e investigaciones** que permitan indagar sobre los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, a través de la transferencia de información contenida en las distintas plataformas Internas y/o acceso como usuario avanzado en la Plataforma Base de Datos Nacional "SENAINFO".
4. Fortalecer el trabajo interinstitucional e intersectorial para la implementación y ejecución y seguimiento del Convenio, en los niveles nacional y regional.
5. Desarrollar un **proceso de transferencia técnica** entre los Servicios, equipos Técnicos – administrativos y de atención directa con el objetivo de actualizar los conocimientos en los distintos actores intervinientes, que faciliten la adaptación de los usuarios y fortalezca la calidad de las intervenciones. La transferencia técnica incluirá, al menos, las siguientes acciones:
 - Por parte de SENADIS:
 - a. Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelo de intervención/atención a personas con discapacidad.
 - b. Realizar capacitación sobre discapacidad, educación, beneficios, accesibilidad, vida independiente e inclusión laboral para las personas con discapacidad.
 - c. Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.
 - Por parte de SENAME⁵:
 - a. Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelos de intervención/atención en los centros de cuidado alternativo residencial.
 - b. Realizar capacitación sobre los enfoques transversales del Servicio.
 - c. Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

CUARTO. Mesa Técnica Nacional.

Para la implementación y seguimiento del Convenio de Colaboración Técnica, conformará una Mesa Técnica Nacional, que estará compuesta por representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio:

- i. Representantes de los Sub departamentos de Gestión Territorial y de Procesos y Soporte del Departamento de Protección de Derechos de SENAME y

⁵ Se entenderá por SENAME o el Servicio que lo reemplace.





Departamento de Planificación y Control de Gestión, en casos en que la materia a tratar lo requiera.

- ii. Representantes de la Sub Dirección de Gestión Estratégica y Departamento de Fiscalía de SENADIS y, en casos que la temática lo requiera, representantes del Departamento de Defensoría de la Inclusión.

La **Mesa Técnica Nacional** tendrá como principal función realizar la implementación y seguimiento técnico a todas aquellas acciones que se relacionen con la ejecución, desarrollo y evaluación de los compromisos establecidos en el marco de este Convenio. Las tareas específicas de la Mesa Nacional son:

- i. Reuniones ordinarias con frecuencia mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias o temas puntuales que necesiten rápida resolución.
- ii. Análisis de estrategias que permitan facilitar la resolución de nudos críticos de casos de traspaso y traslado de personas mayores de 18 años con discapacidad a SENADIS que permitan esta acción o proceso.

QUINTA. Compromisos de las partes, se comprometen a:

a. Velar por mejorar el acceso y atención adecuada al curso de vida de las y los adolescentes y adultos (as) en situación de vulneración de derechos, que presentan discapacidad y que están siendo atendidos en centros de SENAME y Organismos Colaboradores de este Servicio, durante el traspaso y traslado a SENADIS.

b. Facilitar a SENADIS la información y registros necesarios para el cumplimiento de los fines del Convenio y para la eficaz ejecución del seguimiento del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de mantener reserva frente a terceros de la información sensible de los usuarios y las usuarias, conforme a las Leyes N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

c. Facilitar la coordinación entre los equipos ejecutores de los centros de cuidado alternativo de SENAME y SENADIS y otros que puedan ser relevantes para la implementación y seguimiento de la Estrategia Nacional para el traspaso y traslado de los adultos a SENADIS.

d. Garantizar un flujo comunicacional efectivo hacia las instancias regionales de los Servicios y Organismos Colaboradores, con información previamente consensuada por la Mesa Nacional.



- e. Transferencia técnica
 - a. Informar acerca de los lineamientos institucionales y modelo de intervención/atención a personas con discapacidad en los centros de cuidado alternativo residencial.
 - b. Realizar capacitación sobre los enfoques utilizados por los Servicios.
 - c. Compartir información entre Servicios sobre los usuarios, con fines de cautelar un traslado o traspaso acorde a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

SEXTA. Obligaciones y funciones.

Las instituciones que suscriben el presente Convenio de Colaboración Técnica tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

El Servicio Nacional de Menores: Estará representado por su Directora Nacional, se compromete a:

- a. Asesorar técnicamente, en las materias relacionadas con la niñez y adolescencia, especialmente en protección y restitución de derechos, a fin de facilitar el proceso de traspaso y traslado de personas con discapacidad a SENADIS.
- b. Asesorar y capacitar a los distintos sectores en materias relacionadas con el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia vulnerada, a fin de facilitar el proceso de traspaso y traslado de personas con discapacidad a SENADIS.

El Servicio Nacional para la Discapacidad: Estará representado por su Director Nacional, se compromete a:

- a. Realizar proceso de transferencia técnica a los equipos de atención directa de SENAME y su red de colabores en materias relacionadas con modelos de intervención de SENADIS para la atención de niñas, niños, y adolescentes que presentan discapacidad.
- b. Asesorar y capacitar en relación con los programas y oferta que ofrece SENADIS para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que presentan discapacidad.

SÉPTIMA. Información.

Todo traspaso de información, así como las decisiones que se tomen en reuniones de la Mesa Técnica Nacional, deberán ser consignadas por escrito en las actas respectivas.



OCTAVA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración Técnica, entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben. Con todo, la entrega de información quedará supeditada a la suscripción, por parte de ambos servicios, del protocolo señalado en la cláusula tercera, numeral II.

Las obligaciones señaladas en el presente instrumento, respecto de cada una de las instituciones que lo suscriben, son válidas en los territorios donde han desplegado sus dispositivos respectivos.

NOVENA. Recursos.

Para los efectos de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cada institución dispondrá de recursos propios, asignados conforme a la Ley de Presupuesto respectiva.

DÉCIMA. Personerías.

La personería de don **JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL**, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN** para representar a SENAME, como Directora Nacional, consta en el Decreto Exento N° 79, de 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERA. Suscripción y copias.

El presente Convenio se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO SEGUNDA: Continuación legal del SENAME.

Se deja constancia que, en función de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por lo anterior, una vez que entre en vigencia plenamente dicha norma, el presente convenio proseguirá a cargo del Servicio



Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio, en todo caso, de las decisiones que adopte al respecto y en su oportunidad la autoridad superior del mismo.



**JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL**

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



ROSARIO MARTINEZ MARÍN

DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES





Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 1 -



PROCOLO PARA EL TRASPASO Y TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Servicio Nacional de Menores
"SENAME" y
Servicio Nacional de la Discapacidad
"SENADIS"**

AGOSTO 2021

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Unidad Intersectorial Sub Departamento de Procesos y Soporte Servicio Nacional de Menores	Ana María Pérez-Canto Sub Departamento de Procesos y Soporte Servicio Nacional de Menores	Juan Ignacio Carmona Jefe Depto. De Protección de Derechos Servicio Nacional de Menores		
Nombre	Departamento de Autonomía y Dependencia Servicio Nacional de la Discapacidad	Claudia Vega León Jefa Departamento Autonomía y Dependencia Servicio Nacional de la Discapacidad	Hernán Mery Torres Subdirector Subdirección de Gestión Estratégica Subdirección Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad		
Fecha	03/09/2021	03/09/2021	03/09/2021		



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 2 -



INDICE

I.	Antecedentes	3
II.	Objetivo General	4
III.	Alcances del Protocolo	4
IV.	Definiciones	4
V.	Responsables de la aplicación del Protocolo	7
VI.	Procedimientos	8
	1. Preparación para el traspaso o traslado a SENADIS	8
	- <i>¿Qué es?</i>	
	- <i>Objetivo</i>	
	- <i>Método</i>	
	- <i>Perfil</i>	
	- <i>Énfasis para el proceso</i>	
	- <i>Recomendaciones</i>	
	- <i>Coordinación administrativa SENAME-SENADIS</i>	
	2. Traspaso administrativo	10
	- <i>¿Qué es?</i>	
	- <i>Objetivo</i>	
	- <i>Método</i>	
	- <i>Perfil</i>	
	- <i>Énfasis para el proceso</i>	
	- <i>Recomendaciones</i>	
	- <i>Coordinación administrativa SENAME-SENADIS</i>	
	3. Traslado técnico Asistido	12
	- <i>¿Qué es?</i>	
	- <i>Objetivo</i>	
	- <i>Método</i>	
	- <i>Perfil</i>	
	- <i>Énfasis para el proceso</i>	
	- <i>Recomendaciones</i>	
	- <i>Coordinación administrativa SENAME-SENADIS</i>	
VII.	Soporte técnico para la aplicación del Protocolo	15
	➤ <i>Mesa Técnica Nacional SENAME-SENADIS</i>	
	➤ <i>Transferencia Técnica entre Servicios</i>	
	➤ <i>Supervisión de los centros residenciales SENAME-SENADIS</i>	
	➤ <i>Seguimiento</i>	
VIII.	Anexos	17



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 3 -



i. Antecedentes

El proceso de traspaso de adultos con discapacidad, con dependencia y en abandono, desde "SENAME" a "SENADIS" se inició el año 2017. Ambos Servicios, a través de un trabajo de coordinación conjunta, implementaron un programa piloto que concluyó con el traspaso administrativo de 57 personas adultas con discapacidad y dependencia a SENADIS; en las regiones de Valparaíso y Región Metropolitana de Santiago.

En el mes de mayo del año 2018, la mesa de trabajo del Acuerdo Nacional por la Infancia ("ANPI¹"), presentó un documento con 94 medidas, todas dirigidas a: "(...) *promover el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país para que éstos alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, generando mecanismos que permitan actuar a tiempo, para así prevenir que alguno de ellos se quede atrás, así como también proteger aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados para que puedan retomar una trayectoria de desarrollo que contribuya a potenciar su bienestar*".

Para SENAME y SENADIS quienes suscriben este protocolo, las medidas ANPI N°66 y N°67 son las más relevantes para el "Cuidado Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia". Estas medidas describen "*Solucionar la necesidad de cobertura para adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y traspasar su dependencia al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS)*"; y "*Se propone convocar a un grupo de trabajo que aborde la situación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en situación de dependencia severa, instancia que deberá generar una propuesta integral para su protección y apoyo a la familia*", respectivamente.

En términos generales, es necesario enfatizar que, estas medidas representan un desafío para el país, dado que significa implementar una política pública de protección social que busca dar continuidad de atención residencial especializada a niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad y que, dada su condición de abandono, requieren continuar bajo el cuidado y protección del Estado.

En particular, para SENADIS, **representa la necesidad urgente de implementar una oferta de cuidado alternativo residencial especializada para adultos con discapacidad, mientras que para SENAME, implica mantener un marco de articulación y colaboración a nivel nacional, regional y local, fortaleciendo, especialmente, el trabajo complementario entre los equipos de atención directa de ambos Servicios.**

Lo anterior, supone una **ejecución programática especializada de la oferta, desde una perspectiva técnico/financiera y de supervisión por parte de cada uno de los Servicios,** según sus normativas internas hasta lograr la diferenciación y especialización en las prestaciones de protección social hacia las personas atendidas.

A partir de agosto del año 2019, comenzó la implementación de la medida N°66, que se concretó con el traspaso administrativo de personas adultas con discapacidad y dependencia a SENADIS; estas personas que se encontraban en modalidad de atención residencial de Discapacidad en SENAME pasaron a depender administrativamente de SENADIS, cohabitando en el mismo centro residencial.

¹ https://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Acuerdo_Nacional_por_la_Infancia.pdf

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 4 -

Cabe enfatizar que el trabajo intersectorial desarrollado entre ambos Servicios, ha permitido avanzar en la implementación de la "Estrategia Nacional para la preparación, el traspaso administrativo y traslado técnico asistido de personas con discapacidad y dependencia desde SENAME a SENADIS". Bajo el enfoque de Derechos Humanos ha cautelado la continuidad de los cuidados en las prestaciones de salud, educativas y procesos de intervención según curso de vida y autonomía de las y los jóvenes, durante el transcurso de la desvinculación del equipo residencial de SENAME por un lado y la vinculación con el equipo residencial de SENADIS.

Finalmente, destacar que, este documento fue co-construido entre el Departamento Técnico de Protección Derechos de SENAME y el Departamento de Autonomía y Dependencia de SENADIS.

ii. Objetivo General

Establecer acciones que guíen y formalicen el proceso de preparación, traspaso y traslado de las personas con discapacidad y dependencia, mayores de 18 años de edad, que están bajo la protección del Estado y vigentes en programas de cuidados alternativos residencial y familiar de SENAME y de su red de Organismos Colaboradores Acreditados (en adelante OCA) a SENADIS.

iii. Alcances del Protocolo

El presente documento tiene un alcance de articulación y colaboración a nivel nacional, regional y local, fortaleciendo, especialmente, el trabajo complementario entre los equipos de atención directa de ambos Servicios y de su red de OCA.

iv. Definiciones y Siglas

- ❖ **Persona con discapacidad:** De acuerdo con el Reglamento² para la Calificación y Certificación de la Discapacidad, promulgado a través del Decreto N°47 del día 16 de octubre de 2013, en su versión única del 1° de enero del año 2014, Del Ministerio de Salud; en su artículo 4º, señala que: "Aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".
- ❖ **Certificación:** "Procedimiento médico administrativo en virtud del cual una o personas cuya discapacidad ha sido previamente evaluada, valorada y calificada, obtiene de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente un dictamen que acredita legalmente su grado de discapacidad".

² La Ley N°20422 que entró en vigencia el 10 de febrero de 2010, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Y la Ley N°21089, del 14 de mayo de 2018, que modifica la ley N° 20422, en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados, para niños y niñas en situación de discapacidad.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 5 -



"Puntaje de discapacidad: Puntuación, resultante de una evaluación multidimensional, que establece el grado global de limitación que una persona presenta en actividades y participación social en un momento determinado de su vida".

- ❖ **Grados de Discapacidad:** El reglamento de discapacidad, en su artículo N°10 del título N°2 describe que: *"Para los efectos previstos en este reglamento, la discapacidad de una persona se calificará en grados según el alcance de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, una persona podrá ser calificada sin discapacidad, con discapacidad leve, moderada, severa y profunda, de conformidad con las siguientes definiciones:*
 - a. **Personas sin discapacidad:** *Es aquella que no presenta limitaciones para realizar actividades propias de su edad y/o no presenta restricciones a la participación, o bien, estas limitaciones y/o restricciones se presentan en un rango entre 0% a 4% a causa de su condición de salud.*
 - b. **Persona con discapacidad leve:** *Es aquella que presenta entre un 5% y 24% de restricciones en la participación o limitaciones en sus actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.*
 - c. **Persona con discapacidad moderada:** *Es aquella que presenta entre un 25% y 49% de restricciones en la participación o limitaciones en sus actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.*
 - d. **Persona con discapacidad severa:** *Es aquella que presenta entre un 50% y 94% de restricciones en la participación o limitaciones en sus actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.*
 - e. **Persona con discapacidad profunda:** *Es aquella que presenta entre un 95% y 100% de restricciones en la participación o limitaciones en sus actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud".*
- ❖ **Plataforma SENAINFO:** *"Sistema informático denominado SENAINFO, el cual contiene una base de datos que registra información de los proyectos y de los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas y en los centros administrados directamente por el Servicio o subvencionados por éste".*
- ❖ **Persona Vigente⁴ en SENAINFO:** *Corresponderá a la "cantidad de niñas, niños, adolescentes y adultos que se encuentran en programas y residencias de la red SENAME vigentes en un día específico".*
- ❖ **Programas de cuidado alternativo residencial y familiar:** *Estos programas tienen por objetivo "asegurar la reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes atendidos, contribuyendo a restituir su derecho a vivir en familia a través de una atención residencial transitoria. Las diferentes modalidades consideran a sujetos entre los 0 y 18 años de edad, que han sido gravemente vulnerados en sus derechos, privados de cuidados parentales por negligencia o violencia⁵". Pueden ser implementados directamente por el SENAME a través de los centros de cuidado alternativo residencial y familiar de administración directa (en adelante centros AADD) y por los OCA.*

³ Instructivo Registro De Causales De Ingreso En Senainfo Proyectos Del Departamento de Protección de Derechos Servicio Nacional De Menores, 2015.

⁴ Diccionario "Datos Senainfo".

⁵ www.sename.cl



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 6 -



- a) CREAD: Centros de Reparación Especializada de Administración Directa para NNA.
 - b) FAE AADD: Programa Familia de Acogida de Administración Directa de SENAME.
 - c) FAE: Programa de Familia de Acogida Especializada.
 - d) RFA AADD: Residencia Familiar para la Adolescencia.
 - e) RAD: Residencia de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con Discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia con programa adosado para la intervención residencial.
 - f) RDD: Residencia de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta o Moderada.
 - g) RDG: Residencia de Protección Niños, Niñas y Adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia.
 - h) RDS: Residencia con Discapacidad Severa y Situación de Dependencia con Programa.
 - i) REM: Residencia de Protección para Mayores con Programa RFA Residencia Familiar para la Adolescencia.
 - j) RMA Residencia de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección especializados con intervención residencial.
 - k) RPA Residencia de Protección para Madres Adolescentes.
 - l) RPM Residencia de Protección para Mayores
- ❖ **Programa tránsito a la Vida Independiente de SENADIS:** "Busca favorecer la inclusión social de personas con discapacidad y dependencia, entre los 18 y 59 años, a través del financiamiento de servicios de apoyo de cuidado y asistencia, y de intermediación y adaptaciones del entorno⁶".
- ❖ **Plan de Intervención Individual (PII) de residencia de SENAME:** "El Plan de Intervención Individual (PII) se diseña a partir de los resultados del diagnóstico psicosocial individual/familiar y comunitario, y consiste en un documento personalizado y diferenciado para cada niño, niña o adolescente ingresado a la residencia, que se realiza con la participación de los interesados (sujetos de atención, familia o adultos relacionados, profesionales de la residencia y de otros co-intervinientes), en el que se concuerdan objetivos a trabajar y metas factibles para garantizar la protección, restituir el derecho del niño/a o adolescente a vivir en un entorno familiar protector y estable¹⁰, y resignificar las situaciones de vulneración de derechos. Por tanto, explicita los compromisos de todos los integrantes señalando la ruta a seguir en el proceso de intervención⁷".

⁶ <https://www.senadis.gob.cl/pag/162/1229/programas>

⁷ Protocolos de actuación para Residencias de Protección de la Red Colaboradora de SENAME: https://www.sename.cl/wsename/p7_05-04-2018/protocolos-2016.pdf

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 7 -

v. Responsables de la aplicación del Protocolo

Se entenderá por responsables aquellas funcionarias y funcionarios de los Servicios, tanto a nivel nacional y regional y local que participan directa o indirectamente en el proceso de preparación, traspaso administrativo traslado técnico asistido desde SENAME a SENADIS⁸.

SENAME	
Nivel Nacional	<p>Departamento de Protección de Derechos (DEPRODE):</p> <p>-Subdepartamento de Gestión Territorial, será responsable de este proceso, solicitando los apoyos correspondientes a los otros Subdepartamentos de DEPRODE.</p>
Nivel Regional	<p>Direcciones Regionales:</p> <p>-Unidades de Protección de Derechos y Unidad Técnica de Protección (Región Metropolitana), será responsable de este proceso, solicitando los apoyos correspondientes a las otras unidades de la Dirección Regional.</p>
Nivel Local	<p>Modalidad de atención residencial y familiar:</p> <p>-Funcionarias y funcionarios de los centros Administración Directa de SENAME. -Profesionales de los Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME.</p>
SENADIS	
Nivel Nacional	<p>Departamento de Autonomía y Dependencia, Sub Dirección de Gestión Estratégica:</p> <p>-Jefatura Departamento y profesional designado para este Protocolo.</p>
Nivel Regional	<p>Direcciones Regionales:</p> <p>-Director/a Regional y profesional designado para este Protocolo.</p>
Nivel local	<p>Organismos en convenio con SENADIS:</p> <p>-Directora/or de programa residencial, equipo técnico y dupla psicosocial.</p>

⁸ SENAME y SENADIS reconocen la necesidad de incorporar en las coordinaciones a los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud, con el objetivo de generar una mirada Integral a los casos analizados.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 8 -



vi. Procedimientos

De conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos y en atención a los desafíos, dificultades, diferencias y requerimientos específicos que implica desarrollar la implementación de una política pública de estas características, de forma intersectorial y velando siempre, por el resguardo de los *Derechos Humanos* de las personas con discapacidad. Los Servicios acuerdan elaborar un: "**Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME a SENADIS**" con el fin de establecer acciones que guíen y formalicen dicho proceso.

A continuación, se presenta la descripción operacional de los tres procesos esenciales, formulados en este protocolo:

1. Proceso de Preparación para el traspaso o traslado a SENADIS

¿Qué es?

El proceso de preparación es el acompañamiento por dos años de jóvenes entre 16 y 18 años de edad, con discapacidad y dependencia, para transitar desde un programa de cuidado alternativo residencial de SENAME hacia un programa de cuidado alternativo residencial de SENADIS, ya sea este, un Traspaso Administrativo o Traslado Técnico Asistido.

Objetivo

Tiene por objetivo generar un proceso de adaptación para evitar o disminuir los efectos e impacto que puede producir el cambio de lugar o equipo interventor en la vida cotidiana de las y los jóvenes. Es decir, acompañarles en el proceso de desvinculación progresiva de sus pares y equipo residencial de protección SENAME y promover paulatinamente su vinculación con el nuevo equipo o el nuevo espacio residencial de SENADIS.

Método

Este proceso se debe ejecutar a través de la intervención en conjunto entre SENAME y SENADIS hasta que el o la joven cumpla la mayoría de edad. Se debe reflejar en el Plan de Intervención Individual (PII) respectivo. En esta acción es relevante considerar el marco del principio de derecho a la participación, por tanto, es requisito involucrar a las y los jóvenes activamente en este proceso, considerando las características específicas de su discapacidad.

Conjuntamente, se debe informar al Tribunal de Familia competente que las y los adolescentes están viviendo este proceso para transitar desde un programa SENAME hacia un programa de SENADIS. Una vez resuelto el destino final del NNA, relativo a los puntos siguiente (2 y 3 del título VI del presente protocolo), y antes del cumplimiento de la mayoría de edad, debe necesariamente volver a informarse al Juzgado de Familia competente que conoce de la causa de Protección del NNA aludido, la decisión adoptada, con el objeto de que dicho tribunal así lo resuelva en concordancia con lo dispuesto a los artículos 68, inciso final y 71 de la Ley 19.968.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 9 -



Perfil

Todas las y los adolescentes que cumplen 16 años de edad, con discapacidad y dependencia, vigentes en programas de cuidados alternativos residencial y familiar de SENAME o de la red de OCA del Servicio.

Agregar que, según el tipo de residencia, ya sea, especializada en discapacidad o en protección, en la que se encuentran las y los jóvenes, determinará la situación: de traspaso administrativo o Traslado de Residencia.

Énfasis para el proceso

- Los Equipos de atención directa de los centros Residenciales de SENAME y SENADIS deben contactarse y coordinarse para conocer la historia de vida de las y los jóvenes, en aspectos como: vulneraciones de derechos experimentadas, manejo de situaciones críticas, historial clínico, esquema y administración de medicamentos, evolución de su condición de discapacidad, las características de su discapacidad y formas de comunicación del y la joven y toda aquella información que sea relevante para dar continuidad a sus procesos de intervención.
- Se debe facilitar a las y los jóvenes la socialización con los equipos de SENADIS. Esto es, que los equipos SENAME y SENADIS en conjunto planifiquen y ejecuten actividades en el PII que apunten a este énfasis, que les permita, por ejemplo, conocer rutinas y espacios de la nueva residencia (si corresponde y es posible).
- Dado el marco del principio-derecho a la participación- es importante recalcar que las y los jóvenes debe ser escuchados en todas las etapas de este proceso. Asimismo, acompañarles en el proceso de desvinculación progresiva de sus pares y equipo residencial de protección SENAME y promover que paulatinamente se vaya vinculando con el nuevo espacio residencial.
- Es importante el equipo SENAME facilite a los familiares y/o adultos significativos de las y los jóvenes en preparación conocer e involucrarse en el plan de traspaso o traslado de las y los jóvenes a SENADIS, por ejemplo: deben conocer al equipo SENADIS, conocer su lógica de intervención, el rol que tendrá la familia con SENADIS y con ello, participar de acuerdo a la metodología de intervención que se implementará en SENADIS.

Recomendaciones

- Se recomienda a los equipos de SENAME y SENADIS sistematizar el proceso de preparación, dado que, será implementado por primera vez. Esto permitirá realizar los cambios necesarios a este protocolo de acuerdo a los aprendizajes adquiridos.

Coordinación administrativa SENAME-SENADIS para este proceso

- SENAME⁹ y SENADIS¹⁰ mantendrán actualizada e informada la nómina de las y los jóvenes con discapacidad y dependencia que estén en proceso de preparación para el traspaso o traslado. **Las nóminas serán enviadas trimestralmente a las Direcciones Regionales de SENAME a través de Memorándum y mediante Oficio a SENADIS.**
- Las contrapartes de ambos Servicios se informarán mutuamente mediante correo electrónico, adjuntando documentos formales y socializando la información con las instancias que corresponda.

2. Proceso de Traspaso Administrativo a SENADIS

¿Qué es?

El Traspaso Administrativo a SENADIS consiste en una serie de acciones y actividades a realizar por SENAME y SENADIS para que la atención de las y los jóvenes con discapacidad y dependencia, mayores de 18 años de edad, que se encuentran en residencias de discapacidad, como: RDD, RDG, RDA y RDS (en adelante RD) de SENAME pasen a la administración de SENADIS. Se caracteriza por la continuidad de las y los jóvenes en el mismo centro residencial.

Objetivo

Tiene por objetivo conferir la responsabilidad, la gestión y el financiamiento del cuidado de las personas, que cumplen con el perfil, desde SENAME a SENADIS en el mismo lugar residencial.

Método

Este proceso se debe ejecutar trimestralmente a través del egreso administrativo de la plataforma SENAINFO de las y los jóvenes del perfil, luego de la revisión, análisis y despeje de los casos y la debida autorización de la Dirección Regional de SENAME que corresponda. Al mismo tiempo, SENADIS debe generar un Anexo de Convenio con la OCA, dando continuidad a la atención y pago de subvención por cada una de las personas traspasadas administrativamente a fin de cautelar la protección de las mismas, de acuerdo con las normativas y atribuciones técnicas de cada uno de los Servicios.

Énfasis para el Proceso

- Es importante considerar que los egresos en SENAINFO se deben realizar, siempre, **con fecha del último día del mes** que egresan las y los jóvenes. Esto porque SENADIS transfiere montos mensuales a las residencias. De lo contrario se produciría el pago de una doble subvención o quedarían días impagos. Ambas situaciones generarían perjuicio tanto para la OCA como para las y los jóvenes que deben ser traspasados a SENADIS.

⁹ Contraparte de SENAME de la Unidad de Intersector de DEPRODE o quien reemplace en el nuevo Servicio.

¹⁰ Departamento de Autonomía y Dependencia, Sub Dirección de Gestión Estratégica de SENADIS.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 11 -



- Es importante enfatizar que, los egresos que realicen las residencias de discapacidad directamente, de personas con discapacidad, mayores de 18 años, deben ser efectuados, considerando las siguientes indicaciones:
 - i. La causal de egreso que se debe registrar es: "EGRESA A OTRA INSTITUCIÓN -SENADIS POBLACIÓN ADULTA".
 - ii. Con quien egresa: "CENTRO O SERVICIO FUERA DE LA RED SENAME, INCLUYE ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD".
- Cuando los egresos no sean autorizados por parte de una Dirección Regional de SENAME. Esta deberá elaborar un Informe Técnico Reservado de Excepcionalidad de Traspaso, adjuntando, los verificadores correspondientes que fundamentan técnicamente su decisión, ajustándose a la normativa vigente¹¹.
- En el caso de las y los jóvenes con discapacidad mayores de edad, que ya no puedan continuar en una residencia no especializada en discapacidad como: REM-RPA-RMA, etc., es factible que la OCA solicite a SENADIS la posibilidad de celebrar un convenio para continuar con el cuidado, gestión y financiamiento del o la joven, a fin de cautelar la continuidad de sus cuidados de acuerdo con las normativas legales y atribuciones técnicas de cada uno de los Servicios.

Perfil

Todas las y los jóvenes que cumplen 18 años de edad, con discapacidad y dependencia, vigentes en programas de cuidado alternativo residencial y familiar de SENAME o de su red de OCA¹².

Recomendaciones

- Es importante considerar que todos los casos de traspaso deberán contar con un análisis del caso, abordando todas las variables del Plan de Intervención, y, además, en los casos que presenten diagnóstico de base que estén asociados a intervenciones especializadas de salud, se deberá articular con los Servicios de Salud, a fin de evaluar el ingreso en Hogares o Residencias Protegidas.
- Se recomienda la supervisión conjunta. En los anexos de este documento, se incluye una propuesta de supervisión conjunta entre SENAME y SENADIS.
- Se recomienda realizar un proceso asistido de información a las OCA, sensibilizando respecto a que, la atención de SENADIS es hasta los 60 años de edad y la importancia de la especialización que brinda SENADIS, en cuanto a la atención para adultos con discapacidad. Esto, a raíz de la significativa diferencia de subvenciones que presentan ambos Servicios. Esta situación ha generado, en algunas OCA, resistencia para traspasar administrativamente a las o los jóvenes con discapacidad y mayores de edad a SENADIS.

¹¹ La Ley Orgánica de SENAME, Decreto Ley N° 2465 del año 1979, en su última modificación de julio del año 2005, establece que "Los menores atendidos por instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores y que estén percibiendo la subvención que les otorga la legislación pertinente, seguirán siendo acreedores a dicho beneficio hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años, cuando presenten discapacidad profunda.

¹² Este proceso se ha desarrollado principalmente en residencias de SENAME especializadas en discapacidad.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 12 -



Coordinación administrativa SENAME-SENADIS

- SENAME¹³ informará trimestralmente a SENADIS mediante oficio y correo electrónico entre contrapartes, la nómina de las y los jóvenes que serán egresados para ser traspasados a SENADIS. De igual forma, esta nómina debe incluir a las y los jóvenes mayores de 18 años de edad y más, que no serán egresados y permanecerán en SENAME.
- SENADIS¹⁴ responderá a SENAME, mediante oficio y correo electrónico entre contrapartes, la confirmación del ingreso de las y los jóvenes al anexo de convenio establecido por SENADIS con la Residencia especializada que corresponda.
- Las contrapartes de ambos Servicios se informarán mutuamente mediante correo electrónico, adjuntando documentos formales y socializando la información con las instancias que corresponda.

3. Proceso de Traslado Técnico Asistido

¿Qué es?

El Traslado Técnico Asistido corresponde a la reubicación de las y los jóvenes con discapacidad y dependencia, igual o mayor a 18 años de edad, vigentes en un programa de cuidados alternativo residencial de SENAME a un centro residencial de SENADIS.

Objetivo

Tiene como objetivo generar un proceso técnico asistido de traslado físico del o la joven con discapacidad desde un centro de SENAME a uno de SENADIS.

Método

El traslado técnico asistido debe considerar un plan técnico de traslado que resguarde el proceso de traslado de personas con discapacidad y dependencia, con 18 años cumplidos o más. Este plan ayuda a evitar y disminuir los efectos del cambio de ambiente que experimentarán las personas en comento. Se debe iniciar con una reunión en la que participen las contrapartes nacionales y regionales tanto de SENAME como de SENADIS para conocer los antecedentes del o los casos y establecer fechas y acciones para la elaboración del Plan técnico de traslado.

El Plan técnico de traslado debe incluir:

- Análisis de caso para conocer la situación del o la joven.
- La participación de los usuarios/as en consideración a las características de su discapacidad.
- Revisar las posibilidades de cupo con la que SENADIS cuenta, para de que el/la joven ingrese a una residencia con convenio vigente en el marco del Programa Modelos de Residencias de adultos con Discapacidad de SENADIS.

¹³ Contraparte de SENAME de la Unidad de Intersector de DEPRODE o quien reemplace en el Servicio "Mejor Niñez".

¹⁴ Departamento de Autonomía y Dependencia, Sub Dirección de Gestión Estratégica de SENADIS.

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 13 -

- Realizar seguimiento del curso de las gestiones establecidas.

En el Plan técnico de traslado, deben participar:

- Representante de residencia de egreso y de ingreso.
- Representantes de Dirección Regional de SENAME, de preferencia supervisores/as técnicos/as de residencia de egreso y de ingreso (en caso que las residencias se emplacen en regiones diferentes, participan ambas direcciones regionales).
- Si la reunión se desarrolla de manera presencial, se facilitará la participación vía conexión remota para los/as profesionales que se encuentren distantes geográficamente.
- Representantes de la Dirección Regional de SENADIS.
- Representantes de Subdepartamento de Gestión Territorial DEPRODE
- Representante de Unidad Salud DEPRODE
- Representante de Unidad Intersectorial DEPRODE
- Representante de Departamento de Autonomía y Dependencia de SENADIS.
- Otros Servicios como SALUD, COMPIN, o alguna otra institución, de ser necesario.

CREAD: Respecto del traslado CREAD, las y los adultos con discapacidad, serán considerados como traslados "URGENTES".

Perfil

Todas las y los jóvenes con discapacidad, con 18 años de edad y más, vigentes en programas de cuidados alternativos residencial y familiar de SENAME o de la red de OCA; que necesiten continuar bajo la protección del Estado por abandono.

Recomendaciones

- Es muy importante considerar, en el Plan Técnico Asistido, acciones de contingencia a seguir ante la descompensación que pueden sufrir las y los jóvenes al realizar el proceso de traslado al nuevo lugar donde habitarán. Situación que se hace imprescindible, considerando que aún no se implementa el proceso de Preparación.
- En todos los casos de traslado se deberá realizar un análisis del caso, abordando todas las variables del Plan Técnico de Traslado, y además, en los casos que presenten diagnóstico de base que estén asociados a intervenciones especializadas de salud, se **deberá articular con los Servicios de Salud, a fin de evaluar el ingreso en Hogares o Residencias Protegidas.**
- En las regiones que no cuentan con oferta residencial de SENADIS, y siempre que la persona con discapacidad presente abandono podrá ser reubicada en otra región, esto a partir del acuerdo establecido entre ambas instituciones SENAME-SENADIS contando con la participación de la o el joven y su familia. Situación que deberá registrarse como parte del Plan Técnico de Traslado.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021
N° Propuesta: 06
Páginas:
1 de - 14 -



- En aquellos casos de jóvenes con discapacidad que han logrado desarrollar habilidades de autonomía e independencia y que se visualice que no será necesario su permanencia en residencia SENADIS, deben postular al Programa de Vida Independiente de SENADIS¹⁵.

Coordinación administrativa SENAME-SENADIS

- SENAME formalizará esta petición a través de un Oficio, que enviará a SENADIS, adjuntando listado de las personas que deben ser trasladadas.
- SENADIS¹⁶ responderá a SENAME, mediante oficio, la confirmación de cupo de las y los jóvenes a una residencia SENADIS. De igual forma esta nomina debe incluir a las y los jóvenes que no cuentan con un cupo en residencia de SENADIS.
- Las contrapartes de ambos Servicios se informarán mutuamente mediante correo electrónico, adjuntando documentos formales y socializando la información con las instancias que corresponda.

¹⁵ <https://www.senadis.gob.cl/pag/159/1225/descripcion>

¹⁶ Departamento de Autonomía y Dependencia, Sub Dirección de Gestión Estratégica de SENADIS.

vii. Soporte técnico para la aplicación del Protocolo

➤ Mesa Técnica Nacional SENAME-SENADIS

La Mesa Técnica Nacional tendrá como principal función realizar la implementación y seguimiento técnico de la Estrategia Nacional a todas aquellas acciones que se relacionen con la ejecución, desarrollo y evaluación de los compromisos establecidos en el marco del Convenio SENAME-SENADIS.

Funciones de la Mesa Nacional

- Realizar reuniones ordinarias con frecuencia mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias o temas puntuales como análisis de casos, que necesiten rápida resolución.
- Acordar acciones que permitan facilitar la resolución de nudos críticos de casos de preparación; traspaso administrativo y traslado técnicos asistidos de personas con discapacidad y dependencia a SENADIS.
- Elaborar un Plan de capacitación y transferencia técnica en materias de especialización entre los Servicios, para el apoyo en los procesos de preparación; traspaso administrativo y traslado técnicos asistido de personas con discapacidad y dependencia a SENADIS.
- Realizar seguimiento a la implementación del Plan de capacitación y transferencia técnica en materias de especialización de cada uno de los Servicios SENAME-SENADIS.
- Acceso de información: la instancia nacional, cautelará la entrega de información que sea relevante sobre el proceso de Supervisión Técnica de las modalidades de atención de SENAME, que coexisten con el financiamiento y Supervisión SENAME/SENADIS. Velar por el correcto uso de información confidencial, respecto al perfil de las y los usuarios que están en proceso de preparación, traspaso administrativo y traslado técnico asistido, que permitan y aseguren dar continuidad a los procesos de intervención.

➤ Transferencia Técnica entre Servicios

Para fortalecer el trabajo interinstitucional e intersectorial para la implementación, ejecución y seguimiento de este protocolo, en los niveles nacional y regional, se desarrollará un proceso de transferencia técnica entre los Servicios, equipos Técnicos – administrativos y de atención directa con el objetivo de actualizar los conocimientos en los distintos actores intervinientes, que faciliten la adaptación de los usuarios y fortalezca la calidad de las intervenciones.

La transferencia técnica incluirá, al menos, las siguientes acciones:

SENADIS:

Informar acerca de los modelos de intervención y atención para las personas con discapacidad.

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 16 -

Realizar capacitaciones a los equipos técnicos de SENAME sobre discapacidad y educación; prestaciones de ayudas técnicas, accesibilidad, programa de Tránsito a la vida Independiente e inclusión laboral para las personas con discapacidad.

SENAME:

Informar acerca de los modelos de intervención y atención en la oferta de cuidado alternativo residencial y familiar.

Realizará capacitaciones sobre el enfoque de derechos y enfoques transversales del Servicio.

➤ **-Supervisión de los centros residenciales SENAME-SENADIS (coexistencia de financiamiento)**

Acceso a información sobre resultados de las Supervisiones de los Servicios (SENAME/SENADIS) a los Programas de cuidados alternativos residenciales.

Se sugiere que las/los supervisoras técnicas de los centros residenciales de ambos Servicios, compartan información respecto de los hallazgos relevantes en los procesos de supervisión; estableciéndose como contrapartes formales para estos efectos a un profesional de las Unidades de Protección de las Direcciones Regionales de SENAME y un profesional del equipo del Departamento de Autonomía y Dependencia y de las Direcciones Regionales de SENADIS. Quienes compartirán información relevante de este proceso, lo que permitirá coordinar el abordaje en conjunto de aquellos casos que se requiera; mejorando la atención recibida por las niñas, niños, adolescentes y adultos que presentan situación de discapacidad.

➤ **Seguimiento**

A fin de establecer una continuidad y sistematización de la misma, en este proceso de implementación de esta política pública, se sugieren las siguientes indicaciones:

- Validación y *actualización constante de Protocolo SENAME-SENADIS* liderado por nivel nacional de SENAME y SENADIS, de acuerdo a los aprendizajes y contextos que se vayan desarrollando de la Estrategia Nacional establecida por el Convenio SENAME-SENADIS.
- Seguimiento de los avances de la implementación del *plan de capacitación y transferencia técnica* en materias de especialización de cada uno de los Servicios SENAME-SENADIS. Tanto SENAME como SENADIS, elaborarán e implementarán un plan de capacitación y transferencia técnica en torno oferta, programas y materias relacionadas, a fin de facilitar el proceso de preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad a SENADIS. Estas capacitaciones y actualizaciones se deben realizar, al menos, una vez al año.

viii. Anexos

1. Nota Técnica de Supervisión¹⁷

1. Nota Técnica de Supervisión ¹⁷	
Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el diagnóstico del niño, niña o adolescente esté actualizado (último año) contenga verificadores de respaldo y haya sido elaborado por un equipo interdisciplinario. • Calificación y Certificación de la Discapacidad en la COMPIN de los NNAA que corresponda • El diagnóstico psico-social debe señalar el motivo y situación de vulneración que originó el ingreso, (negligencia/descuido, violencia física o psicológica, abuso sexual, abandono total y con o sin identificación de sus familiares y con o sin visitas en el último año), donde residía antes de su llegada a la residencia (en su región de origen o ha sido desarraigado/a) y con quien. Siempre debe señalar el tiempo de permanencia institucionalizado y contener la identificación completa de su grupo familiar y si cuenta o no con hermanos/as en la red. • Debe incorporar su situación de discapacidad con las certificaciones de educación y diagnósticos biomédicos que correspondan. • Despeje de red familiar y aplicación de instrumentos de competencias protectoras de crianza, con sus resultados incluidos en el informe e informe de hijos actualizado al año de egreso desde Sename. • Aplicación de pruebas o instrumento que establezcan una descripción del desarrollo del niño/a con discapacidad donde se describa sus características del desarrollo y nivel de dependencia de terceros y discapacidad, a saber: comportamiento con los demás niños y adultos, sueño, dificultades particulares, motricidad, lenguaje, interacción social, afectividad, escolaridad. • El diagnóstico psico-social debe concluir con la opinión profesional sobre los recursos del niño y de los adultos presentes y explicitar un pronóstico respecto a las posibilidades de reintegración con su familia de origen o extensa y de no ser posible señalar si se trabajará para la vida independiente y asistida, o por fortalecer la relación con una familia alternativa o en su defecto si se ha diagnosticado abandono total, se procurará sostener vínculos afectivos con alguien. La conclusión debiese considerar los efectos de la institucionalización, si han sido re-victimizados por maltrato institucional, u otros antecedentes de interés para comprender el caso.
PLAN DE INTERVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Los PII deben ser co-construidos con la familia, si está presente y con equipo interdisciplinario. • Las rutinas cotidianas, serán entendidas como parte del proceso de intervención de los niños/s con discapacidad, contempladas en el PII

¹⁷ Memorándum a DR de SENAME, N°1659 de fecha 26 agosto 2019.

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 18 -

	<p>y favorecedoras de la autonomía personal, según su edad, nivel de dependencia y discapacidad. Contener la calidad clínica de los cuidados en la vida diaria, si corresponde.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los PII deben señalar los contactos con la familia de origen extensa o referentes y la intervención profesional y educativa para potenciar las relaciones sociales y afectivas con los demás niños o adultos con los que interactúan los niños/as y también con cada miembro de su familia o referentes afectivos. Si se encuentra en abandono inicial o funcional, que en el PII se aprecien los esfuerzos por abrir posibilidades de entablar nuevos afectos o vínculos o lazos de eventual reintegración o integración a una familia. • Los PII deben incorporar si se ha consultado al niño/a o adolescente efectuando, ajustes razonables que recojan su opinión o apreciación de indicadores de bienestar o disconformidad. Lo anterior puede incluir participación de los cuidadores, adultos y familiares y reflejarse en PII personalizados que se ajusten a manifestaciones de confort de los usuarios. • Resultados obtenidos, asociados al tiempo de permanencia que se han contemplado en el PII en tanto, objetivos individuales, con la familia y posibilidades en la comunidad. Que se ha hecho y que se ha logrado.
<p>INFORMES DE AVANCE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los informes de avance demuestran el propósito con el que se trabaja el caso, el "para qué", se reflejan avances, en cuanto tiempo, se da cuenta de objetivos logrados del PII y si no es así, se entregan los fundamentos. • La familia y el niño/a o adolescentes están informados de su situación, avances y proyección. • Hay opinión médica o de otros que conocen el caso, sobre proyecto de vida permanente previsto o que se puede prever, de qué manera se evalúa el egreso o existe definición respecto a la permanencia indefinida en la residencia. • Se registran firmas de quienes deciden la situación del niño/a con discapacidad. • Verificar la entrega oportuna a los Tribunales de Familia de los Informes de Avance por parte del proyecto residencial, es importante considerar, que los plazos de envío del informe pueden variar, dependiendo del Juzgado de Familia y el caso en particular.
<p>Observación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antes que la/el adolescente cumpla 18 años de edad, se debe informar al Tribunal de Familia del traslado del adolescente cuando cumpla la mayoría de edad a Residencia de SENADIS.

2. Informe Técnico Reservado de Justificación de Permanencia.



INFORME TÉCNICO RESERVADO DE JUSTIFICACIÓN DE PERMANENCIA

EXCEPCIÓN AL TRASPASO DE ADULTOS DESDE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AL SERVICIO NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD (SENADIS)

FECHA DE INFORME:	[00 de mes de año]
NÚMERO DE INFORME:	[000]

De conformidad con lo instruido en Memorándum N°754, de 11 de junio de 2020, del Departamento de Protección de Derecho, la Dirección Regional de _____, a través de su Director(a) Regional, emite el presente "Informe Técnico de Justificación de Permanencia", con el objeto de dar cuenta de los fundamentos técnicos que hacen necesario, por parte de SENAME, extender la atención entregada por este Servicio a jóvenes que cumplen la mayoría de edad (18 años,) encontrándose en residencias de protección especializadas en discapacidad la Red SENAME, de conformidad con la necesidad de prolongar la intervención protectoral y lo establecido en la Ley N°20.032 que "Establece el Sistema de Atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores de SENAME y su régimen de subvenciones". Como también, en base al acuerdo Intersectorial (ANPI N°66¹⁸), sostenido por Sename y Senadis; para llevar a cabo esta relevante tarea, que marca un hito en la política pública en favor de las personas con discapacidad, es necesario que las Direcciones Regionales (DR), confirmen los egresos e informen a los proyectos mediante correo electrónico el egreso de las personas que vayan cumpliendo mayoría de edad.

1. IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

Región	
Nombre del Proyecto	
Institución Colaboradora:	
Nombre del joven	

¹⁸ Acuerdo N°66, establece: "Solucionar la necesidad de cobertura para adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias del Sename y traspasar su dependencia al Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis)".



SENAME
Sistema Nacional de
Atención a la Infancia

Logo of SENADIS

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 20 -



SENADIS
Sistema Nacional de
Atención a la Discapacidad

Logo of SENADIS

Cédula de Identidad	
Fecha de Nacimiento y edad	
Registro de Discapacidad (COMPIN) %	
Nombre Supervisora Técnica	
Fecha de Egreso a SENADIS	

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LAS Y LOS JÓVENES EN SITUACION DE VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD

2.1. Resumen Diagnóstico Histórico según registro SENAINFO

Fecha Ingreso	Nombre Proyecto	Tribunal y N° Causa (RIT)	Causal de Ingreso SENAINFO	Fecha Egreso	Tiempo de permanencia en la red de Sename

2.2. Síntesis de situación proteccional

(Debe considerar al menos los siguientes aspectos que fundamenten la continuidad bajo la protección de Sename, punto por punto, de manera breve: (i) **diagnóstico psico-social y resultados obtenidos de la intervención (PII) con el adolescente/joven, de la intervención familiar y el trabajo con las redes. Presencia de vínculos familiares u otros adultos de la comunidad o vínculos con pares o adultos de la residencia donde vive;** (ii) situación escolar; (iii) La propia **autodeterminación** y opinión del o la joven en el asunto (si para el adolescente/joven significa traslado o desarraigo del lugar donde vive, el tiempo de permanencia que ha estado en la residencia y su anclaje o pertenencia al grupo y lugar donde vive, si tuvo o no preparación en habilidades para la vida o vida independiente u otros que se consideren relevantes a los cuales haya que dar continuidad y sean de responsabilidad de Sename, ejemplp: talleres laborales, intervención con familia de egreso, etc.).

3. ANTECEDENTES DE SALUD

Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 21 -

Considerar los antecedentes actuales de salud tanto de morbilidad como de salud mental, que sean de relevancia en el proceso y permanencia en la residencia, los cuales deben indicar Diagnóstico multiaxial en todos sus ejes; informes médicos-clínicos; evaluaciones y exámenes, trayectoria de salud, hospitalizaciones, último esquema farmacológico, dispositivos de salud que se encuentran atendiendo el caso, indicaciones médicas y terapéuticas en torno al abordaje y continuidad de los cuidados médicos – clínicos e Interventivos. Sean estos entregados por Sename (Proyecto Especiales de Salud PES; u otro), sean de la red pública de atención o red privada.

Se solicita verificadores y minuta técnica que pueda dar cuenta de las acciones realizadas con el intersector de salud de manera coordinada y conjunta, que permitan mirar los procesos de intervención actuales y los tiempos que requieren dichas intervenciones.

Acompañar estas solicitudes con planes de intervención donde se pueda visualizar los objetivos que se pretenden alcanzar, los actores responsables de cada acción, así también delimitar los tiempos de ejecución del mismo, y las responsabilidades de cada dispositivo en ello.

Planes de cierre del recurso, traslado coordinado, derivación asistida, y todas las acciones previas para otorgar la continuidad de los cuidados médicos, clínicos y terapéuticos necesarios. A lo anterior se recomienda poder realizar instancias de Asesorías de casos en conjunto con un representante de GT, DR, Intersector, residencia y Unidad de salud con el objetivo de poder instalar procesos de mejora en la idoneidad para revisar caso a caso los criterios de excepcionalidad. Lo que a su vez les permitiría a los equipos mayor comprensión y mejor uso de los tiempos y/o recursos asignados, realizar las acciones en el marco de un plan de intervención previamente solicitado.

Causales de excepcionalidad:

Continuidad de un PES

Que el nuevo territorio no cuente con la oferta de salud necesaria para dar la continuidad de los cuidados médicos-clínicos o interventivo necesarios para la mejoría y procesos de recuperabilidad de la condición de salud del o la joven.

Existencia de una condición de patología psiquiátrica no compensada, la que deberá tratarse antes de generar el cambio, así mismo realizar las acciones intersectoriales e intra sectoriales necesarias para otorgar los cuidados, así mismo delimitar los tiempos que se requieren para ello.

La necesidad de realizar un proceso de derivación asistida, que se entiende cuando existen casos que se encuentran con dificultades en poder realizar cortes abruptos en sus tratamientos médicos o psicoterapéuticos.

Condiciones de salud en las que el tratamiento no existe en otra red de salud o no puede ser otorgado por otro prestador. (es difícil que esto ocurra, pero a veces toma tiempo poder contar con derivaciones para tratamientos específicos como trasplante, pacientes postrados, oncológicos u otros de alta complejidad médica).



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

N° Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 22 -



4. GESTIONES CON EL INTERSECTOR (requiere verificadores)

Es importante que los aspectos relacionados con las gestiones del intersector, se definan en atención a la justificación de permanencia del joven en Sename. Esto es, específicamente asociado a si es una variable determinante para que el joven permanezca en el Servicio. Puede que este ámbito no sea un factor de justificación de su permanencia.

Estas variables podrían considerarse indicadores de la autonomía de una persona, por lo que podrían ser elementos relevantes a tener en consideración para justificar la permanencia o no.

(Considerar al menos la siguiente información, punto por punto, de manera breve: (i) cuenta con "Registro Social de Hogares"; (ii) existencia de capacitaciones; (iii) atención de terapia ocupacional; (iv) cuenta con oficio o actividad remunerada; (v) percibe Pensión por Discapacidad; (vi) cuenta con bancaria de ahorro; (vii) gestiones para acceso de ayuda técnicas desde SENADIS; (viii) otros que sean relevantes). Educación para la vida independiente o semi-independiente. Capacitación técnico profesional, talleres laborales semi-protégidos u otros.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PERMANENCIA EN SENAME

En base a lo antes descrito se debe entregar una síntesis con los fundamentos técnicos de la permanencia del o la joven en la red de SENAME. Indicar de manera concreta las causales por las que se requiere dicha permanencia.

Es decir, los motivos técnicos asociados al bienestar del adolescente/joven y a la intervención proteccional que lo justifican como para dar lugar a continuar con su permanencia en protección residencial a cargo de SENAME, a modo de ejemplo se podrían esgrimir razones tales como:

- (i) evitar desarraigo si el egreso significa quitar los únicos vínculos de un joven adolescente que se encuentra en abandono, está en proceso de proyección de egreso con su familia de origen u otro adulto protector y se ha informado a Tribunal de Familia del proceso pendiente.
- (ii) se encuentra en proceso de preparación para egreso e inicio de vida independiente o semi independiente, el cual cuenta y es parte del logro de la atención proteccional exitosa hacia la vida adulta y del vínculo con los equipos interventores de SENAME.
- (iii) Debido a (describir) se encuentra con apoyo o tratamiento en curso de 24/7 o de otro proyecto reparatorio de la red de Sename (PRM/PIE/ESCI etc.) trabajando en colaboración con el equipo residencial.
- (iv) Sugerencia de la fecha de egreso a SENADIS del o la joven.

Considerar que prolongar la permanencia no significa mantención forzosa o inoficiosa hasta los 24 años porque lo permite la ley, sino que, sólo, para no truncar procesos o beneficios de las prestaciones de protección residencial que entrega Sename, lo cual debe monitorearse y presentar pronóstico, plazo y fecha de egreso acotado a la intervención psico-social pendiente.



Protocolo para la preparación, traspaso y traslado de personas con discapacidad desde SENAME y SENADIS

Fecha: /08/2021

Nº Propuesta: 06

Páginas:
1 de - 23 -



6. VERIFICADORES ADJUNTOS

(Considerar al menos los siguientes verificadores: [Resoluciones de tribunal, resolución de programas de emergencia otorgada por SENAME, informes médicos, informes Social, Informe psicológico, informes emitidos al Tribunal, últimos informes de avance e informe final de egreso con los indicadores de resultados que apuntan a mantenerse en la red de Sename o continuar la intervención con SENADIS, siempre a cargo del Estado].

La información contenida en el presente documento se encuentra sujeta a estricta reserva y confidencialidad, pues contiene datos personales sensibles de sujetos de atención de la red de protección del Servicio, por lo que su difusión se encuentra absolutamente prohibida. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, letras f) y g), 4º, 7º, 9º, 11º y 20º de la Ley Nº19.968, "Sobre Protección de la Vida Privada"; artículo 19 Nº4 de la Constitución Política de la República, artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño y artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Nombre, firma y timbre
Supervisor/a Técnica

Nombre, firma y timbre
Director/a Regional

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD****APRUEBA PROTOCOLO DE EGRESO DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.****RESOLUCIÓN EXENTA****SANTIAGO****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo establecido en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada en su artículo 66, letra c), señala que "Serán funciones del Director Nacional "Dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.".
- 3° Que, la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a los órganos del Estado la obligación de observar los principios de eficiencia, eficacia, la eficiente e idónea administración de los recursos y cumplir sus cometidos, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 4° Que, atendido lo anterior, y en atención a la ausencia de un protocolo que ordene el egreso de personas con discapacidad que reciban atención durante la ejecución de convenios suscritos entre SENADIS y las instituciones ejecutoras del Programa Modelos

Residenciales para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, se genera una propuesta elaborada coordinadamente.

- 5° Que, el propósito de este protocolo es entregar directrices sobre las causales y acciones a ejecutar para el proceso de egreso de personas con discapacidad que reciban atención durante la ejecución de convenios suscritos entre SENADIS y las instituciones ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, en función de la causa específica que genere el respectivo egreso.
- 6° Que, habiéndose efectuado un diagnóstico de las causales y acciones a ejecutar para el proceso de egreso de personas con discapacidad beneficiarias del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, se ha logrado establecer a los responsables y los procedimientos correspondientes a cada tipo de causal de egreso.
- 7° Que, lo anterior da cuenta del resultado de un trabajo interno, comprometido con la mejora continua y establecer un estándar de control de nuestros procesos institucionales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el “Protocolo de Egreso de Residencias para Personas con Discapacidad”, cuyo texto es el siguiente:

**“Protocolo de Egreso de Residencias para
Personas con Discapacidad.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprueba:
Carolina Herrera Bravo Profesional Departamento de Autonomía y Dependencia.	Claudia Vega León Jefa Departamento de Autonomía y Dependencia. Juan Andrés Lerdo de Tejada Mardones Jefe Departamento de Proyectos. Rocío Miranda Vargas Profesional Departamento de Autonomía y Dependencia.	Claudia Vega León Jefa Departamento de Autonomía y Dependencia

Contenidos

<u>1.</u>	<u>PRESENTACIÓN</u>	4
<u>2.</u>	<u>ALCANCE</u>	4
<u>4.</u>	<u>PERIODICIDAD DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO</u>	4
<u>5.</u>	<u>CAUSALES DE EGRESO Y PROCEDIMIENTOS</u>	4
<u>5.1</u>	<u>Egreso por fallecimiento</u>	4
<u>5.2</u>	<u>Egreso por voluntad propia</u>	4
<u>5.3</u>	<u>Egreso por reincorporación a la red socio familiar</u>	5
<u>5.4</u>	<u>Egreso por ejecución de proyecto de vida</u>	6
<u>5.5</u>	<u>Egreso por traslado a otra Residencia</u>	7
<u>5.6</u>	<u>Egreso por abandono</u>	8
<u>6.</u>	<u>ANEXOS</u>	10
	<u>ANEXO N°1</u>	10
	<u>ANEXO N°2</u>	11
	<u>ANEXO N°3</u>	12

1. PRESENTACIÓN

El objetivo del presente protocolo es entregar directrices sobre las causales y acciones a ejecutar para el proceso de egreso de personas con discapacidad que reciban atención durante la ejecución del convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), en función de la causa específica que lo genere.¹

2. ALCANCE.

El alcance es a todas las Residencias que se encuentren en convenio con SENADIS.

3. RESPONSABLES.

Director(a) y Coordinador(a) de Convenio de la Residencia;

Profesionales y personal de trato directo de la Residencia;

Departamento de Autonomía y Dependencia y/o Dirección Regional de SENADIS;

4. PERIODICIDAD DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El protocolo se aplica cada vez que ocurra la necesidad de realizar un egreso de la Residencia.

5. CAUSALES DE EGRESO Y PROCEDIMIENTOS.

En cumplimiento con la Cláusula 5° del Convenio de transferencia se deberá informar el egreso de un(a) usuario(a), independiente de su causal. Esta información deberá ser transmitida al Jefe(a) del Departamento de Autonomía y Dependencia y a la Dirección Regional de SENADIS respectiva, a través de un Oficio que incluya los documentos solicitados en el presente protocolo y según los plazos establecidos en la cláusula ya mencionada.

5.1 Egreso por fallecimiento.

El procedimiento por egreso debido al fallecimiento del usuario (a) durante su período de permanencia se registrará por el Protocolo de Fallecimiento².

5.2 Egreso por voluntad propia.

En concordancia con el respeto de la autonomía y autodeterminación y al Artículo 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad³, respecto a la oportunidad de elegir dónde y con quién vivir, se debe respetar la decisión de egreso, generando y mediando previamente acciones que resguarden la seguridad y bienestar de la persona a su egreso.

En esta causal de egreso, se solicita efectuar el siguiente procedimiento:

1. Usuario (a) informa su voluntad de egresar.
El Equipo rectifica los motivos y verifica que no tengan relación con problemas en la Residencia u otros que puedan ser conciliados.
2. Se constata conjuntamente la decisión.
3. Asistente Social, otro (a) profesional o Director (a) según corresponda, evalúa que el (la) usuario (a) cuente con un nuevo domicilio, adecuado y efectivo de ser habitado una vez que egrese. Así mismo verifica la existencia de red de cuidados y/o servicios de apoyo

¹ Para la elaboración de este documento se utilizó como referencia:

- Servicio Nacional del Adulto Mayor (2016) Estándares de calidad para establecimientos de larga estadía para adultos mayores.
- Servicio Nacional de Menores (2016) Protocolos de actuación para Residencias de protección de la red colaboradora de SENAME.

² ONU (2006) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD).

³ Protocolo elaborado por Departamento Autonomía y Dependencia, SENADIS.

que se adecuen a necesidades, capacidades e interés de la persona. Si se rectifica lo contrario, se informará al usuario (a) de lo detectado y se le propondrá colaborar en la búsqueda de otra alternativa.

4. Si persiste en su determinación, se procederá al egreso, respetando su decisión y velando porque este afecte lo menos posible su calidad de vida.
5. Usuario (a) firma petición voluntaria, para esto se debe facilitar la comprensión de las implicancias de este documento (Anexo N°3).
6. Colaborar en la preparación de implementos personales, medicamentos, ayudas técnicas y documentos personales del usuario (a) que egresa.
7. Propiciar una instancia de despedida de los demás usuarios (as) y el equipo.
8. Para resguardar la seguridad del usuario (a) luego de su salida de la Residencia, durante un tiempo de 6 meses se realizará un seguimiento basada en las acciones establecidas en el informe de seguimiento pre-egreso (Anexo N°2). Las acciones establecidas en el informe deben ser presentadas al usuario(a).
9. Transcurrido los 6 meses y realizadas las acciones establecidas, el (la) usuario (a) decide no reingresar a la Residencia, se formaliza el egreso.
10. Elaborar informe de egreso (Anexo N°1), que dé cuenta los avances, temas pendientes del Plan de intervención que puedan tener continuidad en la nueva red social. Se informará al usuario (a) del contenido del Informe.

Procedimiento Egreso por voluntad de la persona.



Flujograma 1: Egreso por voluntad de la persona. (Elaboración propia)

5.3 Egreso por reincorporación a la red socio familiar.

Debido a la activación o reactivación de redes de apoyo socio familiar que cuentan con las condiciones apropiadas para brindar apoyo y a la intención del usuario (a) de incorporarse a ésta, se realiza un proceso de acercamiento a esta red, que, de ser efectiva, el (la) usuario (a) egresa de la Residencia.

En esta causal de egreso, se solicita efectuar el siguiente procedimiento

1. Al existir la posibilidad de reincorporación a la red socio familiar, habiéndose realizado todas las constataciones previas por parte del equipo, validando esta red como apta para recibir al residente, y existiendo real interés por parte de la persona de incorporarse

- a ésta, se inicia un proceso de acercamiento familiar con una duración mínima de 6 meses.
2. De ser efectivo el proceso anterior, se elabora informe de egreso (Anexo N° 1), que dé cuenta de avances y temas pendientes del Plan de intervención que puedan continuarse en la nueva red social. Se informará al usuario (a) y su red del contenido del informe.
 3. Colaborar en la preparación de implementos personales, medicamentos, ayudas técnicas y documentos personales.
 4. Propiciar una instancia de despedida de los demás usuarios (as) y el equipo.

Procedimiento Egreso reincorporación a la red socio familiar.



Flujograma 2: Egreso por reincorporación a la red socio familiar. (Elaboración propia)

5.4 Egreso por ejecución de proyecto de vida.

Dentro del plan de intervención, se encuentra como acción a ejecutar la salida de la Residencia para vivir de manera independiente dentro de la comunidad, para esto el (la) usuario (a) ha tenido un proceso de acompañamiento e intervención que han propiciado el desarrollo de habilidades y/o la obtención de los servicios de apoyo necesarios para que este tránsito sea satisfactorio.

En esta causal de egreso, se solicita efectuar el siguiente procedimiento:

1. Persona se encuentra en condiciones de egresar e iniciar vida independiente fuera de la Residencia, se encuentran ya en curso todas las acciones previas requeridas para la efectividad de ésta.
2. Se elabora informe de egreso (Anexo N°1), que dé cuenta de avances y temas pendientes del Plan de intervención que puedan continuarse en la nueva red social. Se informará a la misma del contenido del Informe.
3. Colaborar en la preparación de implementos personales, medicamentos, ayudas técnicas y documentos personales.
4. Propiciar una instancia de despedida de los demás usuarios (as) y el equipo.
5. Seguimiento de la posterior situación de la persona, basado en las acciones y plazos que se han establecido en el informe de egreso.

Egreso por ejecución de proyecto de vida.



Flujograma 3: Egreso por ejecución de proyecto de vida. (Elaboración propia)

5.5 Egreso por traslado a otra Residencia.

El (la) usuario (a) es trasladado de su Residencia habitual a otra. Esto se puede producir tanto por necesidades del usuario (a) como de la misma Residencia.

En esta causal de egreso, se solicita efectuar el siguiente procedimiento

1. Informar al usuario (a) respecto a las razones del cambio de Residencia con la mayor anticipación posible y mediar el cambio con apoyo profesional.
2. Si las condiciones de salud del usuario (a) lo permiten y existe interés por parte del usuario, realizar un primer acercamiento a la nueva Residencia.
3. Elaborar informe de egreso (Anexo N°1), dando cuenta de avances y temas pendientes del Plan de intervención que puedan continuarse en la nueva Residencia. Se informará al usuario (a) y al nuevo equipo del contenido del informe.
4. Colaborar en la preparación de implementos personales, medicamentos, ayudas técnicas y documentos personales.
5. Propiciar una instancia de despedida de los demás usuarios (as) y el equipo.

Egreso por traslado a otra residencia



Flujograma 4: Egreso por traslado a otra residencia. (Elaboración propia)

5.6 Egreso por abandono.

Usuario (a) hace abandono de la Residencia, sin mediar abordaje previo, no es posible lograr la reincorporación.

En esta causal de egreso, se solicita efectuar el siguiente procedimiento

1. Al identificar la ausencia de algún (a) usuario (a), se debe realizar una búsqueda interna, corroborando información con demás usuarios (as) y personal, esto, sin alterar el funcionamiento de la Residencia.
2. Al constatar que el (la) usuario (a) no se encuentra en la Residencia, se debe informar a la Dirección de la Residencia.
3. Contactar lugares que frecuenta (escuela, trabajo, espacios dentro de la comunidad), familiares y amigos en caso que corresponda, con la intención de obtener información acerca de la ubicación actual del usuario (a).
 - a. De identificar el lugar en que se encuentra, director (a) u otro asignado, deberá acercarse al lugar, confirmar que el (la) usuario (a) no se encuentre en alguna situación de riesgo que pueda afectar su integridad física, mental o emocional. De existir afectación o sospecha de ésta, se debe activar contacto con red de salud. Por el contrario, se debe mediar la reincorporación a la Residencia e indagar, de ser posible, respecto a qué motivó el abandono.
 - b. En caso de identificar el lugar en que el (a) usuario (a) se encuentra, pero no es posible lograr que retorne voluntariamente a la Residencia, en concordancia con el respeto de su autonomía, se debe velar porque esta decisión no afecte su seguridad e intentar generar un acuerdo de retorno lo antes posible.
 - c. En caso que no sea posible identificar su ubicación, se debe realizar la denuncia por presunta desgracia en la unidad de Policía de Investigaciones a nivel nacional y, en Santiago, en la Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana (Briup). Además, en cualquier unidad de Carabineros de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia.⁴
 - d. En caso de que luego de realizada la denuncia por presunta desgracia, ha sido posible identificar la ubicación de la persona, se debe acudir al servicio de salud más cercano para realizar la constatación de lesiones e informar al organismo que lleva la investigación para los trámites administrativos correspondientes.
4. Informar a los (las) usuarios (as) respecto a la situación, facilitando la comprensión de lo sucedido y evitando alarmarlos.
5. Si luego de 01 mes de búsqueda no es posible dar con la ubicación de la persona, la subvención correspondiente, podrá ser distribuida en otros componentes, previo acuerdo entre ambas partes, tal como se indica en convenio. Sin embargo, se agotarán todas las instancias de búsqueda por el tiempo que sea necesario de acuerdo a lo que indiquen los organismos pertinentes.
6. Elaborar informe de egreso (Anexo N°1), detallando todas las acciones realizadas en el apartado 2, apartado 5 no aplica.

⁴ Cavada J., (2019). Procedimiento de búsqueda de personas extraviadas, Biblioteca Nacional del Congreso de Chile.

7. Guardar todas las pertenencias y documentos del usuario (a) durante 12 meses a partir de la fecha en que se oficializa el egreso.

Procedimiento Egreso por abandono.



Flujograma 5: Egreso por abandono. (Elaboración propia)

6. ANEXOS.

**ANEXO N°1
INFORME DE EGRESO.**

Fecha de egreso:

1.- Individualización del usuario (o)	
Nombre completo	
RUN	
Nombre Residencia	
Fecha de ingreso a la Residencia	
Fecha de Nacimiento	
Sexo	
Nacionalidad	
Estado civil	
Hijos/as	
Ingresos económicos	
Previsión	

2.- Causal de egreso y acciones realizadas.

3.- Estado de avance del Plan de intervención.

4.- Objetivos pendientes.

5.- Plan de seguimiento. (Indicar acciones y plazos)

Nombre y firma Director(a) de
la Residencia

Nombre y firma Profesional que
emite informe

Nombre y firma Usuario
(a)

**ANEXO N°2
INFORME DE SEGUIMIENTO PRE-EGRESO.**

Fecha pre-egreso:

1.- Individualización del/a residente	
Nombre completo	
RUN	
Nombre Residencia	
Fecha de ingreso a la Residencia	
Fecha de Nacimiento	
Sexo	
Nacionalidad	
Estado civil	
Hijos/as	
Ingresos económicos	
Previsión	

2.- Plan de seguimiento. (Indicar acciones a realizar y plazos)

--

Nombre y firma Director(a) de
la Residencia

Nombre y firma Profesional que
emite informe

Nombre y firma Usuario
(a)

**ANEXO N°3
PETICIÓN VOLUNTARIA DE EGRESO.**

Yo, RUN:, con fecha, declaro mi voluntad de egresar de la residencia ubicada en, ciudad....., comprendiendo que esta decisión significa que ya no formo parte de la residencia.

Nombre y firma solicitante.

Nombre y firma director(a)
Nombre Residencia

”.

- 2. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Instituciones que tienen convenios de residencias para personas con discapacidad vigentes o que en el futuro suscriban con el Servicio.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 27/01/2021 HORA:11:26:11

ASM

RLMV

CJVL

HGMT

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 251853-94be98 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD****APRUEBA PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN CONTEXTOS RESIDENCIALES, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.****RESOLUCIÓN EXENTA****SANTIAGO****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo establecido en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada en su artículo 66, letra c), señala que "Serán funciones del Director Nacional "Dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.".
- 3° Que, la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a los órganos del Estado la obligación de observar los principios de eficiencia, eficacia, la eficiente e idónea administración de los recursos y cumplir sus cometidos, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

- 4° Que, atendido lo anterior, y en atención a la ausencia de un protocolo que instruya los mecanismos de intervención ante casos de vulneración de derechos y hechos constitutivos de delito en personas con discapacidad y dependencia en residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, se genera una propuesta elaborada coordinadamente.
- 5° Que, el propósito de este protocolo es orientar a los equipos de las residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, en la detección, prevención y abordaje en situaciones de vulneración de derechos que puedan ser constitutivas de delito, que afecten a las personas adultas con discapacidad y dependencia usuarias de sus instalaciones.
- 6° Que, habiéndose efectuado un diagnóstico de las definiciones claves para la detección, prevención y abordaje de situaciones de vulneración de derechos que puedan ser constitutivas de delito y que afecten a las personas adultas con discapacidad y dependencia en residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, se ha logrado establecer a los responsables y las acciones fundamentales a ejecutar desde el Enfoque de Derechos.
- 7° Que, lo anterior da cuenta del resultado de un trabajo interno, comprometido con la mejora continua y establecer un estándar de control de nuestros procesos institucionales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el “Protocolo para la Intervención en Casos de Vulneración de Derechos y Hechos Constitutivos de Delito en Personas con Discapacidad y Dependencia en Contextos Residenciales”, cuyo texto es el siguiente:

“

PROCOLO
INTERVENCIÓN EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN
CONTEXTO RESIDENCIAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprueba
Rocío Miranda Vargas Profesional Departamento de Autonomía y Dependencia.	<p>Claudia Vega León Jefa Departamento de Autonomía y Dependencia</p> <p>Juan Andrés Lerdo de Tejada Mardones Jefe Departamento de Proyectos</p> <p>Priscilla Flores Reyes Profesional Departamento Defensoría de la Inclusión</p> <p>Claudia Verdugo Labbé Profesional Departamento de Autonomía y Dependencia.</p>	<p>Claudia Vega León Jefa Departamento de Autonomía y Dependencia</p> <p>Richard Montecinos Veloso Jefe Departamento Fiscalía</p>

CONTENIDO

1.	Presentación.	4
2.	Definiciones.	6
2.1	Violencia económica.	7
2.2	Violencia verbal o psicológica.	7
2.3	Violencia física.	8
2.4	Violencia sexual.	8
2.5	Negligencia activa o abandono.	9
2.6	Tratos crueles, inhumanos o degradantes.	10
3.	Acciones a Ejecutar.	11
3.1	Detección y pesquisa.	11
3.2	Denuncia.	13
3.3	Abordaje Integral.	15
3.3.1	Primer Apoyo psicológico con la persona afectada.	15
3.3.2	Medidas de apoyo y acompañamiento especializada de la persona afectada en forma directa e indirecta.	15
3.3.3	Intervención con personas significativas o familiares.	16
3.3.4	¿Qué acciones NO debe hacer el equipo de la Residencia con las personas afectadas?	16
3.4	Orientaciones para la Prevención.	17
4.	Anexos	19

1. Presentación.

El siguiente protocolo tiene como objetivo orientar a los equipos de las residencias en la detección, prevención y abordaje en situaciones de vulneración de derechos y que puedan ser constitutivas de delito, que afecten a las personas adultas con discapacidad y dependencia, usuarios(as) del Programa Residencias del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

Este documento se basa en la normativa internacional de Derechos Humanos, principalmente en aquellos instrumentos ratificados por el Estado de Chile. Uno de los instrumentos más relevante en esta materia es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹ la cual garantiza el respeto y ejercicio de los siguientes derechos:

1. Que las personas con discapacidad tienen derechos al acceso a la justicia en igualdad de condiciones (Art. 13)
2. Que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la libertad y seguridad (Art. 14a)
3. Que las personas con discapacidad cuenten con la efectiva protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art. 15)

En consonancia, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad refiere que “se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación”² Entre las cuales se incluye:

- Evitar la doble victimización en el proceso, otorgando los servicios de apoyo³ que la persona afectada requiera.

¹ ONU (2006) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD).

² Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, pp.6.

³ La Ley 20.422 en su Art. N°6, letra C define a los servicios de apoyo como “toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional”.

- En el caso de discapacidad de origen mental, adecuar y garantizar la adaptación del lenguaje para que este sea comprendido en su totalidad por la persona afectada, evitando el uso de frases complejas o significados abstractos.
- En el caso de personas con discapacidad auditiva, se deberá contar con Intérprete de Lengua de Señas.
- En el caso de personas con discapacidad que presenten ausencia de lenguaje expresivo, se sugiere la presencia de un referente emocional, quien pueda dar cuenta de la situación de la persona afectada.
- Mantener la privacidad y la protección de las personas afectadas.
- Reducir al máximo los trámites necesarios.
- Permitir en todo momento el acompañamiento por terceras personas, de la confianza del usuario(a), aunque no sean parte de la causa.
- Facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad en la celebración de distintos trámites judiciales, promoviendo la reducción de barreras arquitectónicas.

Por otra parte, todo tipo de victimización que afecte a una persona debe ser analizada desde distintos enfoques o perspectivas, considerando aspectos tales como: Género, Curso de Vida y Autonomía. Desde el enfoque de género, si consideramos la situación de mujeres con discapacidad es posible observar que son discriminadas tanto por su condición de género como por su discapacidad, y en mayor medida se ven expuestas a padecer violencia de carácter sexual, así como verse vulneradas en sus derechos reproductivos y sexuales⁴.

En el caso de las personas con discapacidad y dependencia severa, estas podrían tener mayor impedimento para expresar los malos tratos, debido a la dificultad de acceso a los puntos de información, o por la existencia de barreras de accesibilidad y de comunicación. Además, cuando la persona agresora es la que ejerce el rol de cuidador(a), puede surgir temor a denunciar la violencia por la posibilidad de perder la relación de cuidados, por ende, la provisión de estos.

Cabe señalar, que los equipos que trabajan con personas con discapacidad y dependencia están convocados no solo a promover el efectivo cumplimiento de

⁴ Soler, A., Teixeira TC y Jaime V (2008) *Discapacidad y Dependencia: Una perspectiva de género*.

estos derechos, sino también a implementar medidas de protección y reparación cuando estos se encuentran vulnerados.

2. Definiciones.

Las vulneraciones de los derechos de las personas que viven en contexto residencial son descritas como aquellas acciones u omisiones por parte de funcionarios(as) de la Residencia, otros usuarios(as) y de las personas significativas o familiares, que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos de los(as) usuarios(as), o bien, que vulneren o atenten contra algunos de sus derechos fundamentales y su bienestar general⁵ e independiente de quien ejerza esta acción, la residencia deberá intervenir, y cumplir con el convenio suscrito con SENADIS.

Por otra parte, el maltrato en un contexto institucional hacia una persona con discapacidad y dependencia se caracteriza por la existencia de un vínculo con expectativas de confianza entre la persona agredida y la que ejerce la violencia, y tiene como resultado el daño en la persona afectada⁶

Desde un modelo ecológico, es posible evidenciar que en el contexto institucional en que residen personas con discapacidad y dependencia, existen una serie de variables que podrían predecir la ocurrencia de vulneración de derechos hacia las(os) usuarias(os), tales como ausencia de programas de cuidado individualizados, no respeto por la intimidad y no reconocimiento de la autonomía de las personas, escasa dotación del personal, infraestructura deficiente, condiciones laborales precarias de las personas que ejercen el cuidado directo, y/o inexistencia de formación para llevar a cabo las tareas de cuidado⁷. Asociado a lo anterior, se definen 4 elementos relacionales que favorecen la ocurrencia de dinámicas de maltrato en estos contextos:

1. Infantilización: tratar a la persona como si fuera un (a) niño (a) sin capacidad de tomar decisiones responsables.
2. Despersonalización: Proporcionar servicios de acuerdo con criterios generales que desatienden las necesidades particulares de cada persona.

⁵ SENADIS (2019) Orientaciones Técnicas Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.

⁶ Rueda J.D. y Martín F.J. (2011) El maltrato a personas mayores. Instrumentos para la detección del maltrato institucional.

⁷ Caballero, J. (2000) Consideraciones sobre maltrato al anciano.

3. Deshumanización: Ignorar a la persona, despojándolo de su intimidad y de su autonomía.
4. Victimización: ataques a la integridad física y psicológica de las personas dependientes.

Los tipos de violencia más habituales que padecen las personas con dependencia y discapacidad son de tipo económico, psicológico, físico, sexual y por negligencia activa. A continuación, se describen una serie de indicadores para orientar en la detección de estas a los equipos de trabajo⁸.

Cabe señalar, que estos indicadores pueden ser signos de alerta, pero que en ningún caso permiten definir cabalmente una situación de vulneración de derechos. Además, es necesario que la valoración de cada uno se realice considerando el origen de la discapacidad de la persona y sus manifestaciones.

2.1 Violencia económica.

Es la utilización no autorizada, ilegal e inapropiada de los recursos del usuario o usuaria.

Indicadores de Violencia Económica.	Manifestación de la persona afectada de que usan sus efectos personales sin autorización.
	Pérdida de dinero, movimientos en sus cuentas bancarias, retiradas de dinero irregular.
	Firmas falsificadas de personas que no saben o no pueden escribir.
	Pérdida de sus objetos personales dentro de la residencia.

2.2 Violencia verbal o psicológica.

Uso persistente de amenazas, manipulación humillación, intimidación, insultos, denominaciones peyorativas y otras conductas verbales y/o formas de crueldad psíquica.

⁸ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad España (2015) Protocolo para la detección y actuación ante situaciones de maltrato en los centros del IMSERSO.

Indicadores de Violencia Psicológica	Baja autoestima.
	Cambios bruscos de ánimo.
	Temor, confusión o desesperanza
	Tendencia al aislamiento voluntario.
	Problemas de sueño.
	Desconfianza, ira o miedo hacia los/as cuidadores/as.

2.3 Violencia física.

Uso intencionado de la fuerza física, que puede dar lugar a lesiones, dolor físico u otro tipo de daño, incluyendo el uso de sujeciones mecánicas o medicamentos que para las personas con discapacidad y dependencia resulten dóciles o se mantengan inactivos. También se incluyen apremios ilegítimos y tortura.

Indicadores de Violencia Física	Queja de el/la usuario/a de agresión física.
	Lesiones, cortes, heridas, hematomas, quemaduras.
	Heridas en zonas ocultas y con distinto grado de evolución.
	Caídas y lesiones no explicadas.
	Fracturas múltiples.
	Desnutrición ⁹ , deshidratación y pérdida de peso significativa

2.4 Violencia sexual.

Es cualquier conducta o acción de connotación sexual, no consentida¹⁰ por la persona que la recibe. Constituyen manifestaciones de violencia sexual: acoso sexual, abuso sexual, estupro y violación.

⁹ Se descartan situaciones en las que los (as) usuarios (as) presentan esta situación asociada a un diagnóstico médico de base.

¹⁰ El consentimiento es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento (Universidad de Chile, 2018)

Indicadores de Violencia Sexual	Quejas de agresión sexual por del usuario (a)
	Cambios abruptos en su conducta (agresividad, conductas autolesivas) que surgen en forma repentina)
	Hemorragias anales o vaginales sin razón aparente.
	Enfermedades de Transmisión Sexual.
	Dolor o lesiones en la zona anal, genital y abdominal.
	Hematomas en las mamas alrededor de las mamas o en las zonas genitales.

2.5 Negligencia activa o abandono.

Es un tipo de violencia por omisión, donde existe un rechazo y negación para iniciar, continuar o completar la atención de la persona usuaria, por parte de la persona que ejerce la principal responsabilidad frente a su cuidado.

Indicadores de negligencia y/o abandono	Queja de abandono de él o la usuario/a.
	Suciedad, olor a heces u orina.
	Pediculosis.
	Malnutrición o desnutrición ¹¹
	Enfermedades no tratadas.
	No tener en cuenta las barreras de accesibilidad.
	Deterioro progresivo de la salud sin causa evidente.
	Medicación excesiva o insuficiente.
	Vestimenta inadecuada de acuerdo a las condiciones ambientales.

¹¹ Se descartan situaciones en las que los (as) usuarios (as) presentan esta situación asociada a un diagnóstico médico de base.

2.6 Tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Otra forma de violencia extrema es aquella que afecta la Dignidad Humana¹², manifestaciones de este tipo de violencia lo constituyen:

- Aislamiento involuntario.
- Uso inapropiado de psicofármacos, que no se base en prescripción médica, o cuya finalidad no se relaciona con la promoción del bienestar de la persona, sino con mantenerlo inactivo.
- Hospitalizaciones forzosas, sin consentimiento.
- Someter a las personas residentes a investigaciones médicas o científicas sin consentimiento.
- No permitir y/o respetar la intimidad en actividades diarias básicas (higiene, sexo, soledad), no proporcionando espacios individualizados para el desempeño acorde a los intereses personales.
- No permitir realizar actividades acordes a sus capacidades.
- No reconocimiento de la capacidad jurídica para ejercer su voluntad en las diferentes actividades dentro y fuera de la residencia.
- No resguardar la integridad física y mental.

¹² Según la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 1, 1948), la Dignidad Humana es intrínseca e inviolable, y es posible definirla como el derecho que tiene cada persona de ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de circunstancias y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

3. Acciones a Ejecutar.

Para orientar a los equipos en respuestas efectivas a las situaciones de vulneración y hechos constitutivos de delitos, desde el Enfoque de Derechos, se definen dos etapas fundamentales:



3.1 Detección y pesquisa.

Los(as) funcionarios(as) de las residencias que intervienen en forma directa con las personas pueden identificar situaciones, hechos o indicadores de vulneración de derechos, así como oír la narración y develación de maltrato de las personas afectadas en forma directa o indirecta.

Frente a una situación de vulneración de derechos, cuya víctima sea una persona con discapacidad y dependencia se sugiere:

- ✓ Entrevistar en privado a la persona, valorando la existencia de indicadores de violencia y la identidad de los supuestos agresores.
- ✓ En el caso que las personas con dependencia severa no logren expresar sus denuncias en forma verbal, será relevante la observación de su cuidador/a principal o de una persona que lo conozca por al menos 1 mes.
- ✓ La persona que es testigo presencial o de oídas de la vulneración debe informar a la persona responsable de la residencia, o en su defecto, a su subrogante.
- ✓ Si el(la) Director(a) de la residencia es quien ejerce la vulneración, será necesario que el representante de la Fundación informe a la Jefatura de Autonomía y Dependencia de SENADIS, a través de correo electrónico o llamado telefónico en un plazo máximo de 24 horas, y posteriormente vía oficio, a través de la Oficina de Partes de SENADIS, con un plazo máximo de 48 horas.

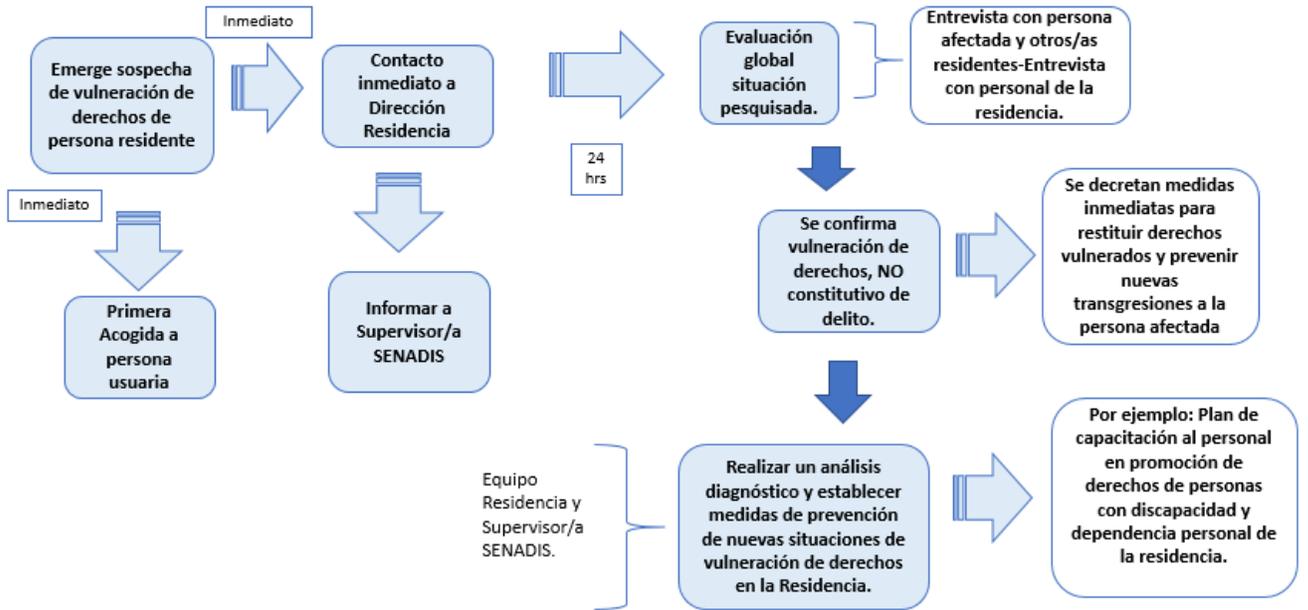
- ✓ En forma inmediata¹³, la persona de la residencia que toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos, debe realizar una valoración global de la situación, **considerando:**
- a. La evaluación del riesgo vital de la persona afectada y/o daño físico¹⁴.
 - b. Las posibilidades que la vulneración o el abuso siga produciéndose y la implementación de medidas de protección en el corto plazo (procurando respetar la presunción de inocencia de la persona acusada). Por ejemplo: decretar la separación de espacios físicos, otorgar al denunciado/a otra actividad sin afectar sus condiciones laborales, y/o solicitar a la persona denunciada excluirse de determinados lugares o actividades que supongan contacto con la persona afectada en forma directa o indirecta (por ejemplo: usuarios(as) testigos de los hechos). Si la persona denunciada es otro/a residente, se sugiere revisar las opciones de traslado a otro contexto residencial más seguro para él o ella y para sus pares. Además, es necesario planificar un abordaje especializado para modificar su patrón conductual.
 - c. Conocer quiénes son las personas implicadas, es decir, si existen otros(as) afectados(as) y otros posibles agresores(as) o encubridores(as)
 - d. Si la situación constituye o podría constituir un delito.

Es necesario contar con un registro de todas las acciones realizadas, desde la detección de la situación de vulneración hasta las medidas de protección implementadas. Dicha información es posible incorporarla en el formato de reporte de primera acogida (Ver Anexo N° 2) el cual debe ser firmado por el(la) director(a) de la residencia.

¹³ Una intervención inmediata en una situación de crisis, debe llevarse a cabo los primeros minutos u horas ocurridos los hechos o tomar conocimiento de ellos (Modelo de Primeros Auxilios Psicológicos, elaborado por Paul Quinett 1995)

¹⁴ En caso de la existencia de lesiones físicas (pese a no tener claridad de su origen), será necesario trasladar a la persona al servicio de salud de referencia en forma inmediata, entregando los antecedentes que se manejan de la situación. La responsabilidad de esta acción es del director o directora, o a quien delegue en esta tarea.

FLUJOGRAMA: ACCIONES DE LA RESIDENCIA FRENTE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.



Flujograma 1: Acciones de la residencia frente a vulneración de derechos de las personas usuarias (Elaboración propia)

3.2 Denuncia.

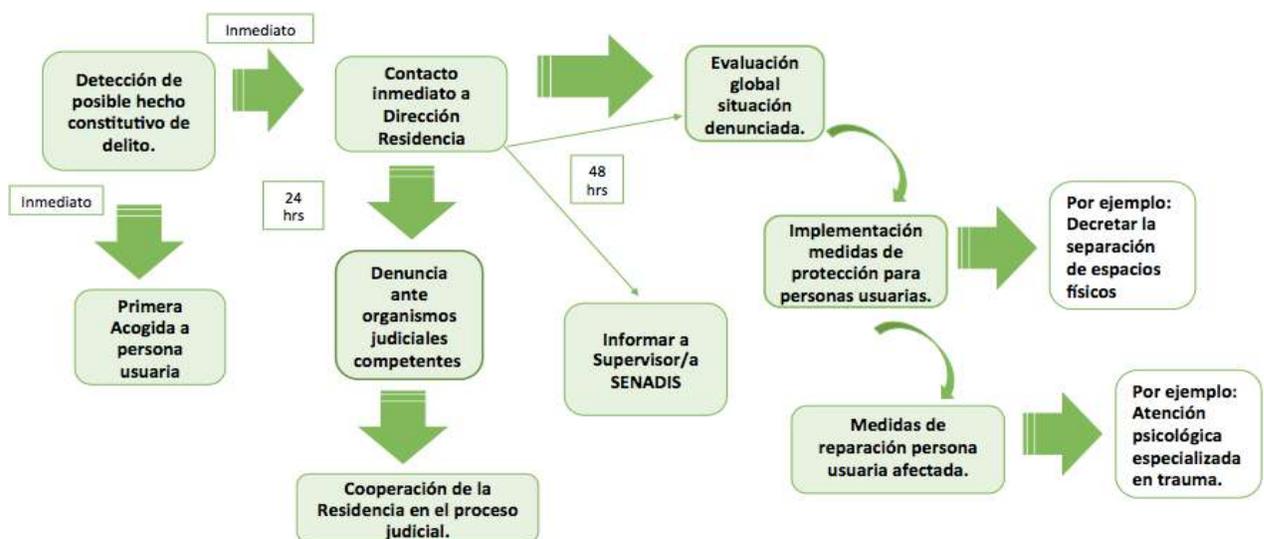
- ✓ La Entidad Ejecutora debe efectuar, ante la autoridad competente¹⁵ las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que tome conocimiento en ejercicio de la ejecución del presente convenio.
- ✓ El plazo máximo para hacer efectiva la denuncia, es de 24 horas contados desde que se toma conocimiento de los hechos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 b) y 176 del Código Procesal Penal.
- ✓ En caso de advertir hechos constitutivos de delitos o vulneraciones de carácter sexual, se debe trasladar en forma prioritaria a la persona a un servicio de salud de referencia, con la finalidad de recibir atención y conjuntamente efectuar la denuncia, considerando que el o la profesional que la asiste deberá realizarla (Artículo 198, Código Procesal Penal)
- ✓ En el caso de pesquisar lesiones u otras evidencias de violencia física en un(a) usuario(a), también se deberá trasladar a un servicio de salud de referencia, para que reciba asistencia, y que el profesional que asiste a la persona certifique, entre otras cosas: gravedad, antigüedad, tiempo de curación de las lesiones. Y si aún no se ha realizado la denuncia, el o la

¹⁵ Fiscalía Local, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de competencia penal.

profesional que asiste tiene la obligación de realizarla (Artículo 198, Código Procesal Penal)

- ✓ Cabe señalar, que toda denuncia que se realice debe ser informada por escrito (correo electrónico) al Supervisor/a Técnico/a SENADIS, con copia a la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia. Posteriormente, con un plazo máximo de 48 horas, se debe ingresar por Oficina de Partes de SENADIS: oficio que informa situación (incorporando estado de avance de la investigación interna) y copia de denuncia.
- ✓ Posteriormente, corresponde a las funcionarias(os) de la residencia colaborar con el desarrollo de la investigación respectiva, es decir, otorgar a los organismos competentes toda la información que permita esclarecer los hechos y determinar la participación punible, o acceder a los requerimientos asociados a alguna diligencia.
- ✓ En Anexo N°1 se adjunta un formato para la denuncia, que incluye los aspectos más relevantes a considerar.

FLUJOGRAMA: ACCIONES DE LA RESIDENCIA EN SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE DELITO



Flujograma 2: Acciones de la Residencia en situación constitutiva de delito (Elaboración propia)

3.3 Abordaje Integral.

Un efectivo abordaje es todo aquel que garantiza el respeto de los derechos de las personas, mediante la reparación integral del daño causado por la acción delictiva, así como la prevención de la victimización secundaria¹⁶ y de la re-victimización¹⁷, a través de la implementación de un plan de trabajo para la reparación integral, es decir, en el ámbito psicológico, físico y judicial.

3.3.1 Primer Apoyo psicológico con la persona afectada.

El objetivo del primer apoyo en crisis es amortiguar el impacto psicológico generado por el evento crítico a fin de:

- Facilitar que la persona afectada se estabilice.
- Favorecer y apoyar a que la persona pueda enfrentar los aspectos más urgentes de la situación, por ejemplo, mantener su integridad física. Para esto, será relevante conocer a través del diálogo o la observación (en casos de dependencia severa y sin comunicación expresiva) *¿Qué siente?, ¿qué es lo que más le preocupa?, ¿Cuáles son sus temores? ¿Qué cree que va a pasar? ¿Cómo es posible contener y estabilizar a la persona?*
- Detectar personas en riesgo, ya sea por sus conductas o por la situación¹⁸, y favorecer medidas de protección para asegurar la protección de su integridad.

3.3.2 Medidas de apoyo y acompañamiento especializada de la persona afectada en forma directa e indirecta.

Estas medidas se deben tomar en conjunto con la persona y puede concretarse en el mediano plazo, siendo muy relevante favorecer un espacio terapéutico especializado, para que la persona afectada pueda resignificar su experiencia traumática.

Dicho espacio debe ser acorde a las demandas y necesidades de la persona. Por ejemplo, en casos de dependencia severa es posible que estas acciones estén a cargo de su cuidador(a) primario(a) o la triada a cargo de la intervención. Y en el

¹⁶ La victimización secundaria se refiere al inadecuado abordaje de los organismos encargados de promover y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de delitos, a través de someterlas a múltiples interrogatorios, darles un trato degradante o tornar excesivamente burocrático los procesos (RAV, 2008)

¹⁷ La re-victimización es padecer una segunda o más situación victimal.

¹⁸ Por ejemplo, personas que se muestran desbordadas emocionalmente y conductualmente, con conducta suicida (ideación, amenaza o intento suicida) o conductas autolesivas; también personas que desean dañar físicamente al supuesto agresor (a)

caso de las personas con dependencia leve, es posible realizar la vinculación con la oferta programática del Estado¹⁹.

3.3.3 Intervención con personas significativas o familiares.

En casos en que se identifica una red de apoyo afectiva y contando con el consentimiento de la persona afectada, se sugiere informar de la situación experimentada por el(la) usuario(a), y ofrecer un espacio de contención y escucha activa.

Si la persona adulta está declarada interdicta o no puede manifestar expresamente su consentimiento, se debe informar a su red familiar o personas significativas de la situación en un plazo acotado de 24 horas.

También será relevante informar a esta red de las medidas de protección implementadas en pos del bienestar de la persona afectada, así como las acciones de denuncia o sanción, según las características de la situación.

3.3.4 ¿Qué acciones NO debe hacer el equipo de la Residencia con las personas afectadas?

- ✓ Normalizar la situación de violencia, desestimando la afectación de las personas afectadas en forma directa o indirecta.
- ✓ Culpabilizar a las personas afectadas, a través de acciones o comentarios.
- ✓ Transgredir la autonomía de las personas afectadas.
- ✓ Ignorar el derecho de seguridad y protección de las personas afectadas.
- ✓ Someter a las personas afectadas a exámenes físicos que son innecesarios²⁰.
- ✓ Aislar a la persona afectada, como medida de evitar contacto con la persona denunciada.
- ✓ Promover revinculación forzada en caso de que la violencia haya sido ejercida por cuidadores, familiares o personas significativas.
- ✓ Generar derivaciones para la hospitalización psiquiátrica por descompensación debido a maltrato, tortura o vejámenes, favoreciendo una atención centrada en la persona y el daño psicológico ocasionado, el que no

¹⁹ Ministerio de la Mujer y Equidad de Género: Centro de la Mujer y Centros de Violencia Sexual; Subsecretaría de Prevención del Delito: Programa Apoyo a Víctimas (PAV); Ministerio de Justicia: CAVIS; PDI: Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

²⁰ En caso de hechos constitutivos de delitos, todo examen físico debe realizarse en el centro de salud de referencia o el Servicio Médico Legal, si la situación lo amerita.

solo debe ser abordado por el ámbito de los psicofármacos u otros protocolos médicos.

En el caso de personas que presentan herramientas comunicacionales, se sugiere:

- ✓ No someter a la persona a múltiples interrogatorios o preguntas inadecuadas, que constituyan victimización secundaria.
- ✓ No presionar a la persona a entregar un relato o participar de un proceso judicial, sino respetar sus tiempos.
- ✓ No intentar mediación con el agresor (a) en caso de que la violencia haya sido ejercida por cuidadores (as), familiares o personas significativas.

3.4 Orientaciones para la Prevención.

Para prevenir situaciones de vulneración o violencia de personas con discapacidad y dependencia es fundamental garantizar sus derechos humanos, lo cuales están consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²¹ en sus Artículos N°15, N°16 y N°17 que indican el Respeto de la integridad personal y protección contra la tortura, la violencia, la explotación y el abuso.

Lo anterior, se sugiere instrumentalizar a través de planes de trabajo individuales, y acciones que consagren la autonomía de las personas y su derecho a decidir, contando siempre con su consentimiento libre e informado frente a cualquier procedimiento relativo a su integridad física, mental o sexual, otorgando los apoyos y realizando los ajustes necesarios para lograrlo (contar con servicios de apoyo, accesibilidad en la información, ayudas técnicas, softwares, entre otros).

En aquellos casos de personas con discapacidad de origen mental y dependencia severa, que no logran manifestar su voluntad, ni ejercer su autonomía y presentan continuos episodios de descompensación psiquiátrica, se sugiere recurrir a la figura del apoyo en la toma de decisiones^{22 23}

²¹ ONU (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

²² Instituto Nacional de Derechos Humanos (2017) Minuta sobre el Proyecto de Ley que "Establece normas de reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas con enfermedad o discapacidad mental" (Boletines N°10.755-11 y N°10.563-11 Refundidos)

²³ ONU (2014) Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General N°1. CRPD/C/GC/1, 19 de mayo de 2014, párr. 41.

Por otra parte, será necesario que la residencia promueva acciones concretas con los recursos disponibles, tales como:

- Realizar la difusión e implementación de este protocolo en el equipo de trabajo.
- Realizar gestión de redes para la adecuada atención especializada de personas afectadas por un delito violento y vulneración de derechos.
- Diseñar u organizar capacitaciones continuas en los equipos de trabajo, vinculadas a temáticas de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de personas con discapacidad y dependencia.
- Elaborar y hacer efectivo un plan de cuidado de equipos de carácter anual, con diversas acciones que promuevan la salud integral de todos(as) los(as) integrantes del equipo de trabajo y se logre prevenir el desgaste profesional²⁴.
- Realizar talleres de formación a los/a usuarios/as de la residencia en temas de autoprotección y autocuidado de su integridad, favoreciendo la pesquisa de situaciones de posible vulneración de derechos.

²⁴ Según Aron & Llanos (2004) el desgaste profesional y el agotamiento profesional o *burnout*, se refiere al impacto que tiene el trabajar en algunos temas y con determinados grupos de personas, y se presenta como una reacción caracterizada por síntomas como cansancio que va más allá de lo esperado de acuerdo las exigencias de desempeño físico de las labores realizadas y una serie de síntomas físicos. Aparecen también síntomas conductuales como ausentismo laboral, percepción de trabajar muchas horas sin lograr resultados, pérdida del entusiasmo, facilidad para frustrarse, aburrimiento. Y otras manifestaciones en el área relacional, como aislarse de los compañeros de trabajo o aumento de la irritabilidad con los compañeros o con las personas que deben proporcionar servicios de cuidado.

4. Anexos.

ANEXO N° 1: FORMATO DE DENUNCIA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DENUNCIANTE.

Institución Denunciante	
Responsable Denuncia	
Fecha	

II.- INDIVIDUALIZACIÓN PERSONA AFECTADA.

Nombre	
Edad	
Fecha de nacimiento	
RUN	
Origen de la discapacidad	

IV.- IDENTIFICACIÓN O DATOS DEL SUPUESTO AGRESOR/A

Nombre	
Edad	
Domicilio	
Relación con la persona afectada	
Profesión u oficio	

V.- ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN O HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO.

--

VI. INDICAR SI ACTUALMENTE EXISTE CONTACTO ENTRE LA PERSONA AFECTADA Y SUPUESTO AGRESOR/A.

--

VIII. OTRAS OBSERVACIONES.

--

IX. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA DENUNCIA.

- 1)
- 2)

ANEXO N° 2: REGISTRO PRIMERA ACOGIDA

Fecha: _____

Persona que realiza la primera acogida (Nombre, RUT, Ocupación):

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA AFECTADA

Nombre: _____

RUT: _____

Residencia: _____

Origen de la discapacidad, nivel de dependencia y aspectos generales de su estado de salud:

2. IDENTIFICACION DE LA PERSONA DENUNCIADA

Nombre: _____

RUN: _____

En caso de ser funcionario/a de la residencia, indicar cargo: _____

En caso de persona usuaria de la residencia, indicar tipo de discapacidad, nivel de dependencia y aspectos generales de su estado de salud:

3. REGISTRO DE LA INFORMACION:

Describir la situación que la persona afectada declara haber vivido, o desde la posición de quien la detecta o pesquisa.

Sugerir medidas de protección que se puedan implementar en el corto plazo, con la finalidad de garantizar la seguridad de la persona afectada y promover la restitución de derechos vulnerados.

Indicar las acciones que la Residencia ha implementado y/o implementará en las próximas 48 horas:

1)

2)

Observaciones:

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Instituciones que tienen convenios de residencias para personas con discapacidad vigentes o que en el futuro suscriban con el Servicio.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 27/01/2021 HORA:11:27:38

ASM

RLMV

CJVL

HGMT

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 251858-f0f291 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD****APRUEBA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.****RESOLUCIÓN EXENTA****SANTIAGO****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo establecido en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada en su artículo 66, letra c), señala que "Serán funciones del Director Nacional "Dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.".
- 3° Que, la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a los órganos del Estado la obligación de observar los principios de eficiencia, eficacia, la eficiente e idónea administración de los recursos y cumplir sus cometidos, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 4° Que, atendido lo anterior, y en atención a la ausencia de un protocolo que instruya los mecanismos de intervención ante el fallecimiento de personas con discapacidad en residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, se genera una propuesta elaborada coordinadamente.

- 5° Que, el propósito de este protocolo, es establecer un sistema de acciones y procedimientos coordinados ante casos de fallecimientos de personas con discapacidad, que vivan en residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, estando, por tanto, bajo el cuidado de organismos privados que cumplen funciones públicas de esta naturaleza, de forma de asegurar una debida investigación de la o las causas del deceso, determinar existencia o no de eventuales responsabilidades penales y, en caso de corresponder, proceder al enjuiciamiento y sanción de quienes resulten penalmente responsables.
- 6° Que, habiéndose efectuado un diagnóstico de los criterios de actuación, ante el fallecimiento de personas con discapacidad en residencias ejecutoras del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, se ha logrado establecer a los responsables y los procedimientos correspondientes a cada criterio de actuación especificado.
- 7° Que, lo anterior da cuenta del resultado de un trabajo interno, comprometido con la mejora continua y establecer un estándar de control de nuestros procesos institucionales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el “Protocolo de Actuación ante Fallecimientos de Personas con Discapacidad en Residencias”, cuyo texto es el siguiente:

**“PROCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTOS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprueba:
Priscilla Flores Reyes Profesional Departamento Defensoría de la Inclusión	María Pilar Iturrieta Cuevas Jefa Departamento Defensoría de la Inclusión Claudia Vega León Jefa Departamento Autonomía y Dependencia Hernán Mery Torres Subdirector de Subdirección de Gestión Estratégica	María Ximena Rivas Asenjo Directora Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad



CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	4
II. OBJETIVO DEL PROTOCOLO	6
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO	7
IV. CRITERIOS DE ACTUACIÓN	8
Denuncia	8
Comunicación a la Familia	8
Comunicación al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)	9
Acciones posteriores al fallecimiento y denuncia	9
Registro	10
Abordaje del fallecimiento con otros residentes	10
V. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS	11
VI. ACTUACIÓN DE SENADIS	11

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de diseñar e implementar un sistema de alerta temprana ante casos de muerte de personas que se encuentren bajo cuidado, custodia o control del Estado y, de esta manera, realizar un trabajo en conjunto, que beneficie y facilite la celeridad de las investigaciones penales, la Fiscalía Nacional, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería, Servicio Médico Legal, Servicio Nacional de Menores, Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, confeccionaron y suscribieron el **Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado**.

Dicho protocolo, tiene como finalidad proveer información oportuna de los fallecimientos de personas que hayan estado bajo cuidado, custodia o control del estado, como ocurre, por ejemplo, con niños, niñas y adolescentes en residencias dependientes del Servicio Nacional de Menores u organismos colaboradores acreditados, personas privadas de libertad o adultos mayores que permanezcan en Establecimientos de Larga Estadía.

De este modo, el Protocolo de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado establece una serie de obligaciones y estándares a las que se comprometen diversos servicios e instituciones que, por sus funciones, mantienen a personas bajo control, custodia o cuidado, con la finalidad de promover investigaciones eficaces y oportunas en caso de fallecimientos.

La principal fuente del citado documento intersectorial es el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)¹, documento que establece principios y directrices para la investigación de esta clase de fallecimientos. Además, para su elaboración, se tuvo en especial consideración lo señalado en instrumentos internacionales, tales como la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes² y su Protocolo Facultativo³, así como por el Comité contra la Tortura – órgano creado por la referida convención – y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este sentido, cabe tener presente las recomendaciones finales formuladas en el año 2018 al Estado de Chile por el Comité contra la Tortura – en el marco del sexto informe periódico de Chile ante este organismo –, toda vez que, con respecto a las personas con discapacidad, el Comité expresó su preocupación por las informaciones recibidas acerca del trato vejatorio, el uso frecuente de medios de inmovilización, de medicación forzosa, y agresiones sexuales que sufren las personas con discapacidad internadas en establecimientos residenciales y lamentó no haber recibido información alguna sobre la

¹ El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) establece una norma común de desempeño en la investigación de una muerte potencialmente ilícita y un conjunto común de principios y directrices para los Estados, las instituciones y las personas que participen en la investigación. La publicación está disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: www.ohchr.org.

² Ratificada por el Estado de Chile en 1988.

³ Ratificado por el Estado de Chile en el año 2008.



investigación de tales denuncias. Ante ello, el Comité instó al Estado a investigar las denuncias de malos tratos a personas con discapacidad internadas en instituciones residenciales, así como todos los casos de muertes repentinas acaecidas en estos centros⁴.

A partir de lo señalado, y con el objeto de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 62 letra j) de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante, SENADIS) considera pertinente utilizar el ya citado **Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado**, para todos aquellos fallecimientos de personas con discapacidad que se encuentran viviendo en residencias que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, de SENADIS. Asimismo, el citado protocolo servirá de base – en lo que resulte pertinente – para abordar fallecimientos de personas con discapacidad en residencias que no tienen convenios de transferencia de recursos o de colaboración suscritos con este Servicio y/o con alguna otra repartición pública.

De esta forma, el Protocolo de Actuación ante Fallecimientos de Personas con Discapacidad en Residencias, contenido en el presente documento, se ha elaborado con base a lo establecido en el Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado, adoptando, por tanto, la premisa de que todas las muertes ocurridas bajo alguna de estas circunstancias deben ser puestas en conocimiento del Ministerio Público (Fiscalía de Chile) e investigadas por este organismo, cualquiera sea la presunta causa de muerte.

Refuerza lo anterior, el hecho de que el mismo Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado, destaca que sus criterios de actuación constituyen una base mínima de acciones que deben ser incorporadas en todos los protocolos internos de organismos públicos que tengan competencia en el ámbito del control, custodia o cuidado de personas, en el evento de que estos organismos no cuenten con protocolos de actuación de manera previa.

Ahora bien, en caso de residencias sin convenio con SENADIS o con alguna otra repartición pública y que, por tanto, no perciben fondos públicos, si bien es discutible que quienes residen en ellas se encuentren bajo custodia del Estado, resulta igualmente procedente establecer – conforme a la normativa legal y constitucional de protección del derecho a la vida – que los fallecimientos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público e investigados por dicho organismo, a fin de descartar cualquier intervención de terceros, sea por acción o por omisión.

⁴ <https://acnudh.org/comite-onu-contra-la-tortura-realizo-observaciones-a-chile/>

II. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo del presente protocolo es establecer un sistema de acciones y procedimientos coordinados ante casos de fallecimientos de personas con discapacidad que se encuentren viviendo en residencias que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, estando, por tanto, bajo el cuidado de organismos privados que cumplen funciones públicas de esta naturaleza, de forma de asegurar una debida investigación de la/s causa/s del deceso; determinar existencia o no de eventuales responsabilidades penales, sea . por acción o por omisión; y, en caso de corresponder, proceder al enjuiciamiento y sanción de quienes resulten penalmente responsables.

Al respecto, cabe precisar que, ante la verificación de la muerte de una persona que se encuentra bajo el cuidado del Estado, o bien, de organismos privados que desarrollan esta labor pública, existe una posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y/o de otros derechos humanos. Por este motivo, el Estado tiene la obligación de investigar con el fin de determinar la o las causas de muerte, dado el interés público que reviste el respeto y garantía de los derechos humanos, no pudiendo esta acción depender de forma exclusiva de la iniciativa de las víctimas o de sus familiares, constituyendo asimismo el ejercicio del derecho para acceder a la justicia y reparación, garantizado en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esta investigación debe además ser oportuna, iniciándose de manera inmediata y debe ser llevada en un plazo razonable.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta esencial precisar que las personas que habitan residencias que han suscrito convenios de transferencia financiera con SENADIS no se encuentran privadas de libertad, pues se les reconoce plena autonomía para salir de los establecimientos, ya sea en forma autónoma o con asistencia. Sin embargo, se estima que la no privación de libertad en ningún caso puede eximir de la obligación de denuncia, como se precisará más adelante.

Asimismo, el presente protocolo también tiene por objeto establecer un sistema de acciones y procedimientos coordinados ante casos de fallecimientos de personas con discapacidad que se encuentren viviendo en residencias, aun cuando éstas no hayan suscrito convenios de transferencia de recursos o de colaboración con SENADIS o con otra repartición pública y, por ende, no perciban fondos públicos. Ello, en atención a la protección del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica que consagra nuestra Constitución Política en favor de todas las personas sin distinción, tipificando como delito acciones u omisiones que atenten contra tales derechos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

1° Fallecimientos de personas con discapacidad que se encuentren viviendo en residencias que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, de SENADIS.

Al respecto, cabe precisar que la aplicación de este protocolo no se circunscribe a personas adultas con discapacidad que figuran en las nóminas de residentes en convenio con SENADIS, sino que se hace extensivo a todas las personas con discapacidad que fallezcan en residencias, cualquiera sea su edad y estén o no en la lista de usuarios/as SENADIS.

Ahora bien, tratándose de fallecimientos de niños, niñas o adolescentes y de personas mayores de 60 años, cabe atender, en primer lugar, si la persona es o no usuario/a del Servicio Nacional de Menores (SENAME) o, en su caso, del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), puesto que, en caso afirmativo, deberán aplicarse los protocolos sobre fallecimientos dispuestos por dichas instituciones. En caso de que el niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad no sea usuario/a de ninguna institución pública, deberá utilizarse el presente protocolo de SENADIS.

2° Fallecimientos de personas con discapacidad que se encuentren viviendo en residencias, aun cuando estos recintos no hayan suscrito convenio de transferencia de recursos y/o de colaboración con SENADIS o con otra repartición pública y, por ende, no reciban fondos públicos.

A partir de ello, para efectos del presente documento, se entenderá por **“Residencia sin Convenio”** aquellas que no tienen convenio vigente con SENADIS y con ninguna otra institución pública, y que, por ende, a la fecha, de este protocolo, no reciben fondos públicos de ninguna naturaleza.

Por lo tanto, en consonancia con lo señalado por el Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado, cumpliéndose los supuestos descritos en el párrafo anterior, procederá la aplicación del protocolo independientemente del lugar en donde ocurra el deceso (residencia, centro de salud u otro). Ahora bien, si éste ocurre en un lugar diverso a la residencia, la obligación de denuncia recae igualmente en el Director o la Directora del Establecimiento que tenía bajo su cuidado al fallecido/a.

IV. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Denuncia

Ocurrido el fallecimiento de una persona con discapacidad que se encontraba viviendo en una residencia, el/la funcionario/a, profesional o técnico que tome conocimiento de lo sucedido, deberá informarlo, en forma inmediata y por la vía más expedita, a la persona que, a esa fecha, ejerza el cargo de Director/a de la residencia, quien, a su vez, deberá activar el cumplimiento del presente protocolo, en forma personal, o por medio de quien lo subrogue, en caso de ausencia del primero.

A partir de lo anterior, la referida autoridad directiva, una vez que ha tomado conocimiento del deceso de un residente, deberá denunciar lo ocurrido, personalmente, o a través de quien la subrogue, en caso de ausencia, inmediatamente y por la vía más expedita, a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de que la policía que recabe la denuncia se constituya en el lugar de los hechos e informe al Ministerio Público – a través del fiscal de turno – lo sucedido.

Una vez que el Ministerio Público tome conocimiento de la denuncia, la residencia y demás actores involucrados (por ejemplo, policías, Servicio Nacional de la Discapacidad), deberán actuar conforme a las instrucciones que dé el fiscal a cargo de la investigación, contribuyendo con el esclarecimiento de los hechos y proporcionando toda la información que les sea requerida por este último.

Si el fallecimiento ocurre al interior de un centro hospitalario, y el médico tratante no realiza la denuncia, ésta deberá hacerse por el/la Directora de la residencia, o por quien lo subrogue. En lo concerniente al resto del procedimiento, se deberá estar a lo dispuesto por el centro de salud respectivo, sin perjuicio de las instrucciones que pueda impartir el o la fiscal a cargo de la investigación.

Igual criterio rige en caso de que el fallecimiento se produzca cuando el residente se encontraba con alguno de sus familiares o terceros significativos fuera de la residencia, pues, dicho familiar o tercero, deberá dar aviso de los hechos a la residencia, en forma inmediata y por la vía más expedita, correspondiendo a esta última activar el presente protocolo.

Comunicación a la Familia

El o la Directora de la residencia, una vez que toma conocimiento del fallecimiento de un residente, y en forma paralela al cumplimiento de la obligación de denuncia, deberá dar aviso inmediatamente a la familia de la persona fallecida o, en su defecto, a aquella persona que, sin ser familiar, aparezca como referente para ella. Esto, conforme a los antecedentes y registros que mantenga la propia residencia, debiendo siempre dejar constancia, en la ficha social del residente, del día, hora y nombre de la persona a quien se entregó la información sobre el fallecimiento.



En el evento que no sea posible comunicarse con alguna de las personas antes señaladas, deberá dejarse registro de ello, así como de las circunstancias que lo impidieron, en la citada ficha social.

En caso que la persona fallecida se haya encontrado en situación de total abandono por parte de sus familiares y tampoco cuente con terceros significativos, no procederá esta obligación de dar aviso. Sin embargo, también deberá dejarse registro de estas circunstancias a través del correspondiente “no aplica”, en la ficha social del residente.

Comunicación al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)

El o la Directora de la residencia, o quien lo subrogue, deberá informar del fallecimiento, en forma inmediata y mediante correo electrónico, al Servicio Nacional de la Discapacidad.

Así también, en un plazo máximo de 72 horas, contados desde que se tomó conocimiento del deceso, la residencia deberá informar el fallecimiento a través de oficio formal dirigido a **Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia de SENADIS**, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Certificado de defunción
- c) Copia de denuncia
- d) Copia de registro de antecedentes de salud
- e) Informe con la descripción de los hechos y acciones realizadas a la fecha según el presente protocolo y otras diversas que pudieron resultar pertinentes.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como de cada una de las actuaciones previstas en el presente protocolo, SENADIS designa como contraparte técnica a cargo de la debida ejecución e implementación de este protocolo, a la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, quien deberá informar sus datos de contacto (teléfono y correo institucional) a cada una de las residencias que suscriban convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, de este Servicio, así como también a las residencias que no tengan convenio con SENADIS y con ninguna otra repartición pública.

Acciones posteriores al fallecimiento y denuncia

Activado el presente protocolo y denunciado el hecho a la policía, se deberán seguir las instrucciones impartidas por dicha institución y por el fiscal de turno, según corresponda. Lo anterior, implica que, durante el tiempo que transcurra entre el fallecimiento, la denuncia del mismo a la policía, la constitución de ésta en el lugar de los hechos y la comunicación al o a la fiscal de turno, el o la Directora de la residencia o quien lo subrogue, deberá procurar que el sitio del suceso, esto es, el lugar físico,



abierto o cerrado, en el que se haya producido la muerte, sea aislado con la mayor celeridad posible, permitiendo el ingreso únicamente a los funcionarios autorizados y debidamente identificados y registrados.

Deberá restringirse también la manipulación de los bienes personales de la persona fallecida, esto es, aquellos bienes de uso común y cotidiano, tales como ropas, aparatos electrónicos, documentos, entre otros.

Asimismo, en caso de existir cámaras de grabación en el lugar en que ocurrieron los hechos, deberán resguardarse las grabaciones de las mismas, así como los libros de novedades, libros de enfermería, fichas médicas, sociales y de antecedentes generales.

El hecho de presentarse en la residencia algún familiar o tercero significativo de la persona fallecida, una vez ocurrido el deceso, en nada alterará la aplicación del presente protocolo. Debiéndose informar a esta persona, desde el comienzo, los pasos a seguir por parte de la residencia a fin de no entorpecer el procedimiento e investigación.

Registro

Conforme se indica en el Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado, cada centro residencial al que le sea aplicable el presente protocolo, debe llevar un **registro interno de cada uno de los fallecimientos** de personas con discapacidad.

Dicho registro deberá contener, al menos, el nombre completo de la persona fallecida, rut, fecha de la muerte, edad, causa de muerte (según certificado de defunción), lugar en que ocurrió el fallecimiento, comuna, provincia y región.

Asimismo, en dicho registro debe dejarse constancia del cumplimiento de cada una de las actuaciones que, conforme al presente protocolo, debe efectuar la residencia (por ejemplo, formulación de denuncia; información a la familia; información a SENADIS, etc.). En caso de que no pueda realizarse alguna de estas actuaciones, debe señalarse expresamente ello, precisando el motivo.

Abordaje del fallecimiento con otros residentes

Una vez que se ha producido el fallecimiento de una persona al interior de la residencia, se sugiere que, el Director(a) o el/la profesional más idóneo que éste(a) designe, comuniquen el hecho a los demás residentes, aplicando, cuando corresponda, técnicas para abordaje de duelo, proporcionando la información que requieran, en la medida que ésta no sea reservada producto del desarrollo de la investigación penal.



V. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

La investigación de los hechos corresponde en forma exclusiva y excluyente al Ministerio Público, organismo que, con la colaboración de la Policía de Investigaciones de Chile o de Carabineros de Chile, realizará las diligencias investigativas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de la participación punible, debiendo, por tanto, determinar si la muerte obedece a causas naturales, o bien, fue provocada por actos deliberados o negligentes de quienes se encontraban ejerciendo funciones de cuidado en la residencia, o bien, de otras personas que se desempeñan en la misma o ajenas a ella que hayan tenido contacto con la persona fallecida.

Atendido lo anterior, corresponde a los funcionarios, profesionales y técnicos de la residencia respectiva, colaborar en todo momento con la investigación penal y entregar todos los antecedentes requeridos por el Ministerio Público, mientras dure la investigación.

VI. ACTUACIÓN DE SENADIS

Como ya se señaló, para el cumplimiento de cada una de las actuaciones previstas en el presente protocolo, SENADIS designa como contraparte técnica a cargo de la debida ejecución e implementación de este protocolo, a la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, quien deberá informar sus datos de contacto (teléfono y correo institucional) a cada una de las residencias a las que se aplica el presente protocolo, conforme a lo establecido el punto III. del presente documento.

En virtud de lo anterior, ocurrido un fallecimiento de persona con discapacidad, , el o la Directora de la residencia, o quien lo subrogue en caso de ausencia, deberá informar del fallecimiento, en forma inmediata y mediante correo electrónico, a la referida jefatura del Servicio Nacional de la Discapacidad. Ahora bien, si la persona fallecida es un niño, niña o adolescente con discapacidad, o bien, una persona mayor con discapacidad, la referida información será procedente sólo si esa persona no es usuaria de SENAME o SENAMA, pues, en tal caso, ante el fallecimiento, deberán aplicarse los protocolos dispuestos por dichas instituciones para abordar esta situación, sin que resulte exigible efectuar también la comunicación a SENADIS.

Esta jefatura, a su vez, deberá reportar dicha información (también por correo electrónico) a la Dirección Nacional del Servicio, con copia a la Subdirección de Gestión Estratégica, Subdirección de Coordinación Intersectorial y al Departamento de Defensoría de la Inclusión, dando cuenta de la activación del presente protocolo y de cualquier otro antecedente que se considere relevante para la definición de líneas de acción por parte del Servicio.

Sin perjuicio de ello, el reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser actualizado, cuando corresponda, por la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, una vez que se



recepcione en el Servicio, el oficio formal de la residencia dando cuenta del fallecimiento, el que, además, debe adjuntar los siguientes antecedentes:

a) Certificado de nacimiento

b) Certificado de defunción

c) Copia de denuncia

d) Copia de registro de antecedentes de salud

e) Informe con la descripción de los hechos y acciones realizadas a la fecha según el presente protocolo y otras diversas que pudieron resultar pertinentes.

Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en el Protocolo Intersectorial de Alerta Temprana Ante Muertes Bajo Control, Custodia o Cuidado del Estado, la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, deberá informar la ocurrencia de cualquier muerte de personas con discapacidad, que se encuentren viviendo en residencias que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, de SENADIS, a la Unidad Especializada de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que SENADIS toma conocimiento del fallecimiento. La comunicación deberá comprender el nombre de la persona fallecida, fecha de la muerte (cuando constare), causa probable de la muerte (cuando hubiere), lugar en que ocurrió el fallecimiento, comuna, provincia y región.

Esta comunicación se realizará a través de la ficha para el reporte de fallecimientos al Ministerio Público (Anexo N° 1), y tiene por finalidad mantener un seguimiento de las denuncias y diligencias efectuadas y, en ningún caso, reemplaza la denuncia que, conforme al presente protocolo, debe efectuar el o la Directora de la residencia por el fallecimiento ocurrido en el centro residencial.

**Servicio Nacional de la Discapacidad
Julio de 2020**

Anexo N° 1

Ficha proporcionada por la Unidad Especializada de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales del Ministerio Público para reporte de fallecimientos por instituciones públicas

DATOS DE LA VÍCTIMA			
Nombre			
Rut			
Fecha de nacimiento			
Nacionalidad			
DATOS DEL IMPUTADO			
Nombre			
Rut			
ANTECEDENTES DEL HECHO			
Fecha:			
Hora:			
Institución de custodia:			
Lugar de custodia:			
Fecha de inicio de la custodia:			
Institución a cargo del sitio del suceso		Unidad:	Funcionario/a:
Observaciones			

NARRACIÓN DE LOS HECHOS

- 2. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Instituciones que tienen convenios de residencias para personas con discapacidad vigentes o que en el futuro suscriban con el Servicio.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 28/01/2021 HORA:13:22:30

ASM

RLMV

CJVL

HGMT

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 254321-3f8232 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Maltrato en ELEM (Residencias)¹

El envejecimiento de la población chilena es una realidad con múltiples retos, oportunidades y desafíos para la sociedad en su conjunto, como así también, para el abordaje y generación de acciones desde las políticas públicas, en todos los ámbitos de la vida y de desarrollo de las personas mayores, en los campos de la salud, previsión, vivienda, seguridad, cuidados, vivienda, participación social, entre muchos otros.

Uno de los ámbitos que más urgencia presenta en la realidad de las personas mayores en Chile, son las situaciones de abuso, maltrato, violencia y/o vulneración de derechos hacia las personas mayores, entre otros temas.

El maltrato de las personas mayores es una violación de los derechos humanos y una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación (Organización Mundial de la Salud, OMS, 2002), del mismo modo, es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza.

El año 2005 SENAMA acuñó la siguiente definición para las situaciones de Maltrato que afectan a personas mayores *“Acción u omisión que produce daño a una persona mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona”*². El maltrato puede realizarse de manera intencionada, como también puede ocurrir por desconocimiento de manera no intencionada. El daño producido puede ser de distintos tipos y dimensiones (físico, psicológico, negligencia, abuso sexual, abandono, patrimonial y societario).

Al referirnos a situaciones de Maltrato en ELEM (Residencias), éstas hacen alusión a situaciones de maltrato hacia personas mayores residentes, en cualquiera de sus tipologías (físico, psicológico, abuso sexual, abuso patrimonial, negligencia de parte de la residencia o sus trabajadores, abandono u otro), por parte del ELEM, sus funcionarios/as y los/las familiares de la persona mayor (tutores/as). Este concepto es aplicable a cualquier ELEM, sin distinción.

Un ELEM es entendido como un establecimiento de larga estadía para adultos mayores, en que residen personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados que allí reciben. Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, el desarrollo y estimulación de sus funcionalidades y el reforzamiento de sus capacidades remanentes³.

¹ Minuta de contenidos, elaborada por la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato, DGCT-SENAMA, Abril 2021.

² Mesa Maltrato Adulto Mayor, SENAMA, Año 2005.

³ Art. 2°, Decreto 14, Año 2010, MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

A través de la información estadísticas entregada por la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato (UDHBT), ingresan a SENAMA durante el año 2020 un total de 107 Situaciones de “Maltrato en ELEAM”, a nivel nacional, de ellas se desprende que 33 corresponden a “Negligencia” en el cuidado de personas mayores, 19 atañen a diferentes tipos de maltrato como “Negligencia, Maltrato Físico y M. Psicológico”, la suma un 48,54% del total Casos de Maltrato y Vulneración de derechos recibidos. Se destaca que, al existir una mayor cantidad de canales de atención, -como Fono Mayor Covid 19-, se reciben más antecedentes desde distintos sectores, redes locales, comunidad y ciudadanía.

Si bien nuestro país no cuenta con un marco jurídico específico de protección de derechos a las personas mayores, destaca la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM en adelante)⁴ el año 2017, la cual tiene como objetivo *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”*.

Dentro de los 27 Derechos que establece la CIPDHPM, nos centraremos en el Art. 12, el cual refiere al **“Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo”**, es decir, *“la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que esta pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. Y, para resguardar este bienestar, los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión”*.

Al identificar los diferentes tipos de maltrato que existen hacia las personas mayores, es posible destacar:

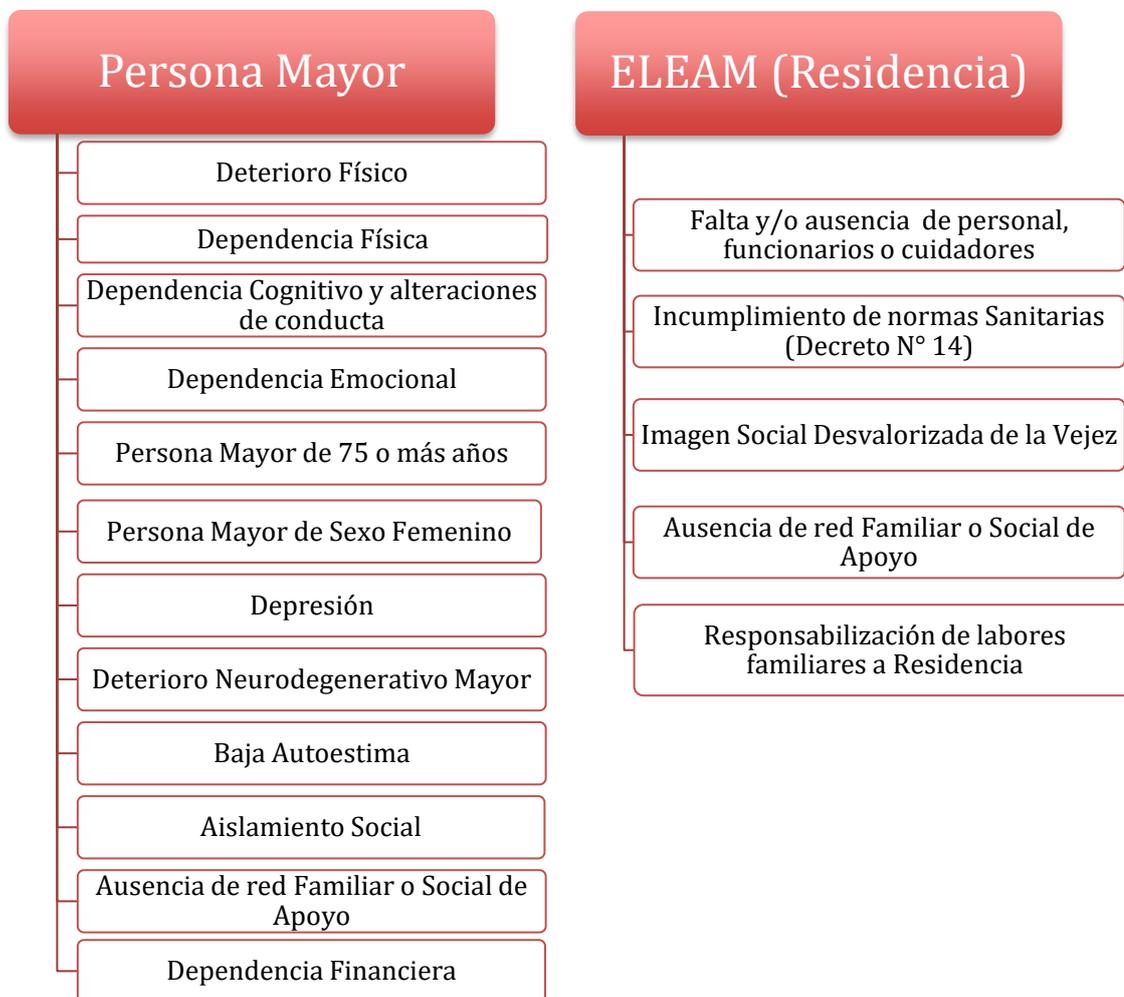
⁴ Este instrumento establece 27 derechos específicos, conocidos como: Derecho a la Igualdad y no discriminación por razones de edad; Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; Derecho a la independencia y a la autonomía; Derecho a la participación e integración comunitaria; Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; Derecho a la libertad personal; Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; Derecho a la privacidad y a la intimidad; Derecho a la seguridad social; Derecho al trabajo; Derecho a la salud; Derecho a la educación; Derecho a la cultura; Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; Derecho a la propiedad; Derecho a la vivienda; Derecho a un medio ambiente sano; Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; Derechos políticos; Derecho de reunión y de asociación; Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias; Igual reconocimiento como persona ante la ley; Acceso a la justicia.

Tipología de Maltrato	Definición	Manifestaciones
1. Maltrato Físico	Uso de la fuerza física que daña su integridad corporal, puede provocar dolor, lesión y/o discapacidad temporal o permanente y, en casos extremos, la muerte.	Empujones o zamarreos, cachetadas, puñetes, patadas, golpes con objetos, pellizcos, quemaduras, inmovilización, sujeción mecánica o uso inapropiado de medicación por la fuerza.
2. Maltrato Psicológico	Acciones que pueden generar angustia, pena, estrés, sentimientos de inseguridad, baja autoestima, y/o atentan contra la identidad, dignidad y respeto de la autonomía de una persona.	Insultos y agresiones verbales, amenazas de aislamiento y/o el aislamiento por parte de red familiar, social o institucional, abandono o institucionalización, intimidaciones, humillaciones, infantilización, ridiculización, silencios ofensivos, no respetar sus creencias, rechazar sus deseos y falta de respuesta a sus consultas en forma intencionada
3. Abuso Sexual	Cualquier acción de connotación sexual con una persona mayor sin su consentimiento, empleando fuerza, amenazas y/o engaño.	Puede manifestarse en forma abierta o encubierta mediante gestos, palabras, insinuaciones, caricias, tocaciones, exhibición de genitales o violación.
4. Abuso Patrimonial	Mal uso, explotación o apropiación de los bienes por parte de terceros, sin consentimiento o con consentimiento viciado, fraude o estafa, engaño o robo de su dinero o patrimonio, donde supone la realización de actos ilegales, publicidad engañosa, prestamos con intereses abusivos. Es posible también que, existiendo una relación de poder, una persona mayor permita a un tercero que actúe en su nombre pese a la evidencia de perjuicio.	Firma de documentos, donaciones, testamentos, documentos de interdicción sin respaldo médico, cobro de pensiones sin consentimiento, utilización de propiedad de persona mayor por tercero.

5. Negligencia	Incumplimiento por deserción o fracaso de las funciones propias del cuidado para satisfacer las necesidades vitales de una persona mayor.	Falta de higiene, vestuario inadecuado, falta de administración de medicamentos, sin cuidados médicos, no cambiarlos de postura o de pañales, en caso de que se requiera apoyo en estas labores.
5.1 Negligencia Activa	Cuidador/a, por prejuicio o descuido, deja de proveer al adulto los cuidados necesarios según su condición (descuido intencional y deliberado).	Controles médicos, preparación de medicamentos, aislación social, entre otros.
5.2 Negligencia Pasiva	Cuidador/a no provee los cuidados necesarios por ignorancia o porque es incapaz de realizarlos (descuido involuntario).	Falta de asistencia a persona mayor que presenta algún tipo de deterioro (físico u cognitivo), entre otros.
5.3 Auto Negligencia	Comportamiento de persona mayor que amenaza su salud o seguridad.	Persona mayor deja de asistir a controles médicos, deja medicamentos, no consume alimentos, entre otros.
6. Abandono	Se produce cuando cualquier persona o institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado de una persona mayor, con algún grado de dependencia, o que habiendo asumido su cuidado o custodia lo desampara de manera voluntaria.	Negación en acompañamiento de persona mayor, soledad en vivienda teniendo red familiar u cercana, entre otro.
7. Maltrato Estructural o Societario	Ocurre desde y en las estructuras de la sociedad mediante normas legales, sociales, culturales, económicas que actúan como trasfondo de todas las otras formas de maltrato existente	Ausencia de políticas y recursos sociales y de salud, mal ejercicio e incumplimiento de las leyes existentes, y presencia de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de las personas mayores.

Es importante destacar que existen diversas situaciones que se consideran factores de riesgo de maltrato, por lo que es fundamental contar con una visión que permita tener presente cuales son estos factores, los que se indican a continuación:

Entre otros, destacan los siguientes factores de riesgo desde la propia persona mayor y factores de riesgo que se pueden presentar desde el ELEM (Residencia):

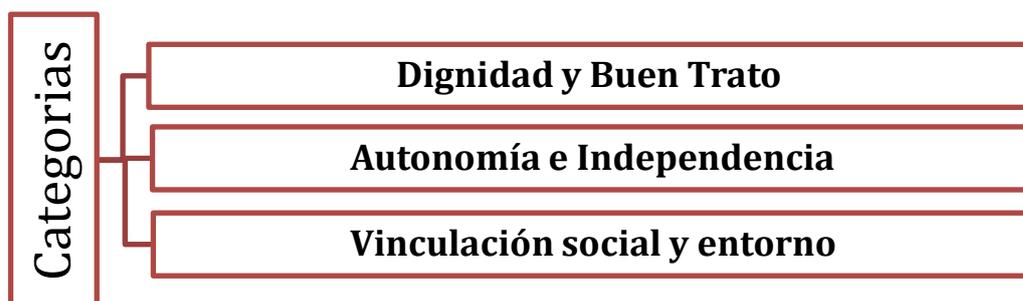


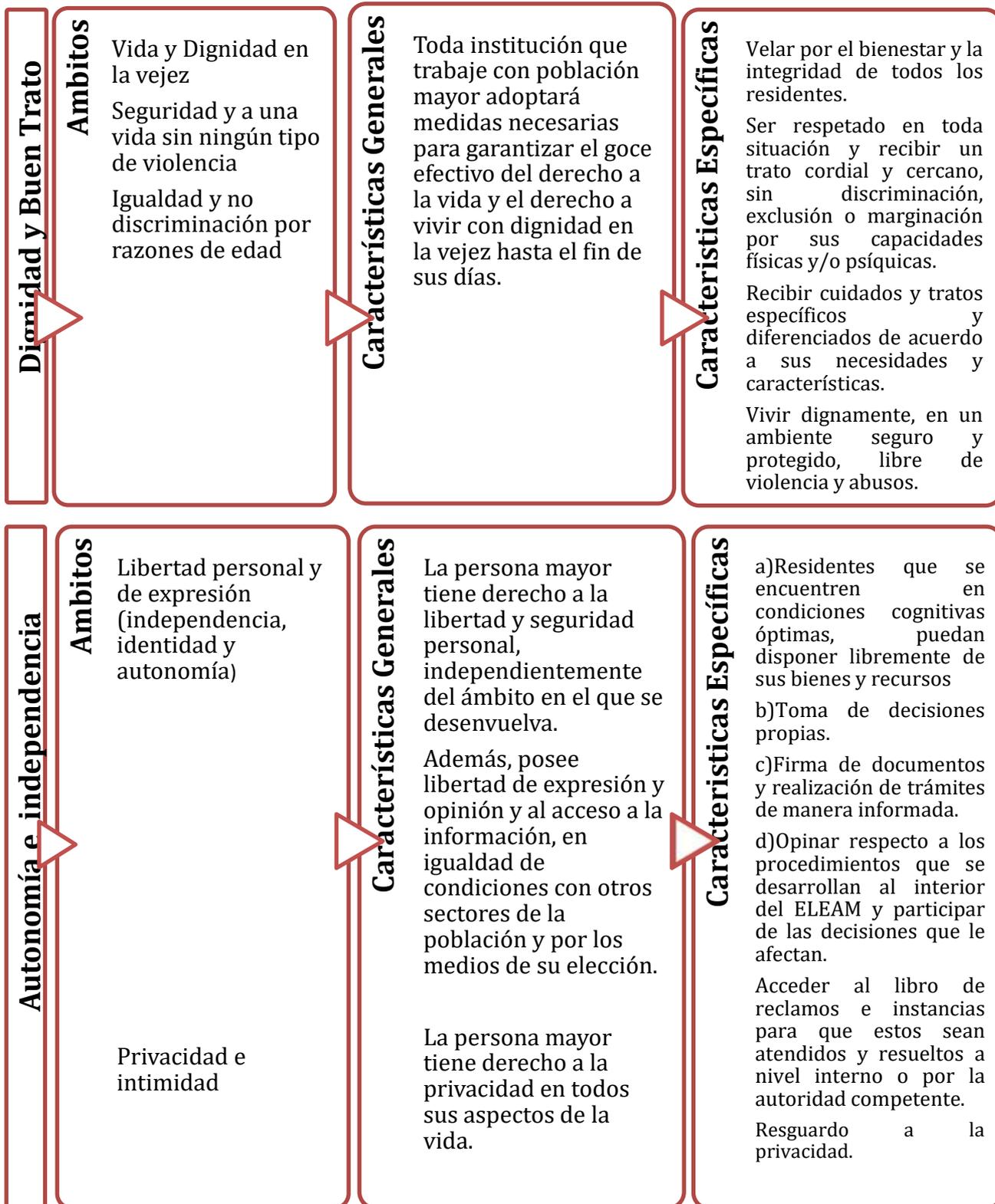
Tipologías definidas sobre posibles situaciones de Maltrato y/o Vulneración de Derechos en ELEAM (Residencias)

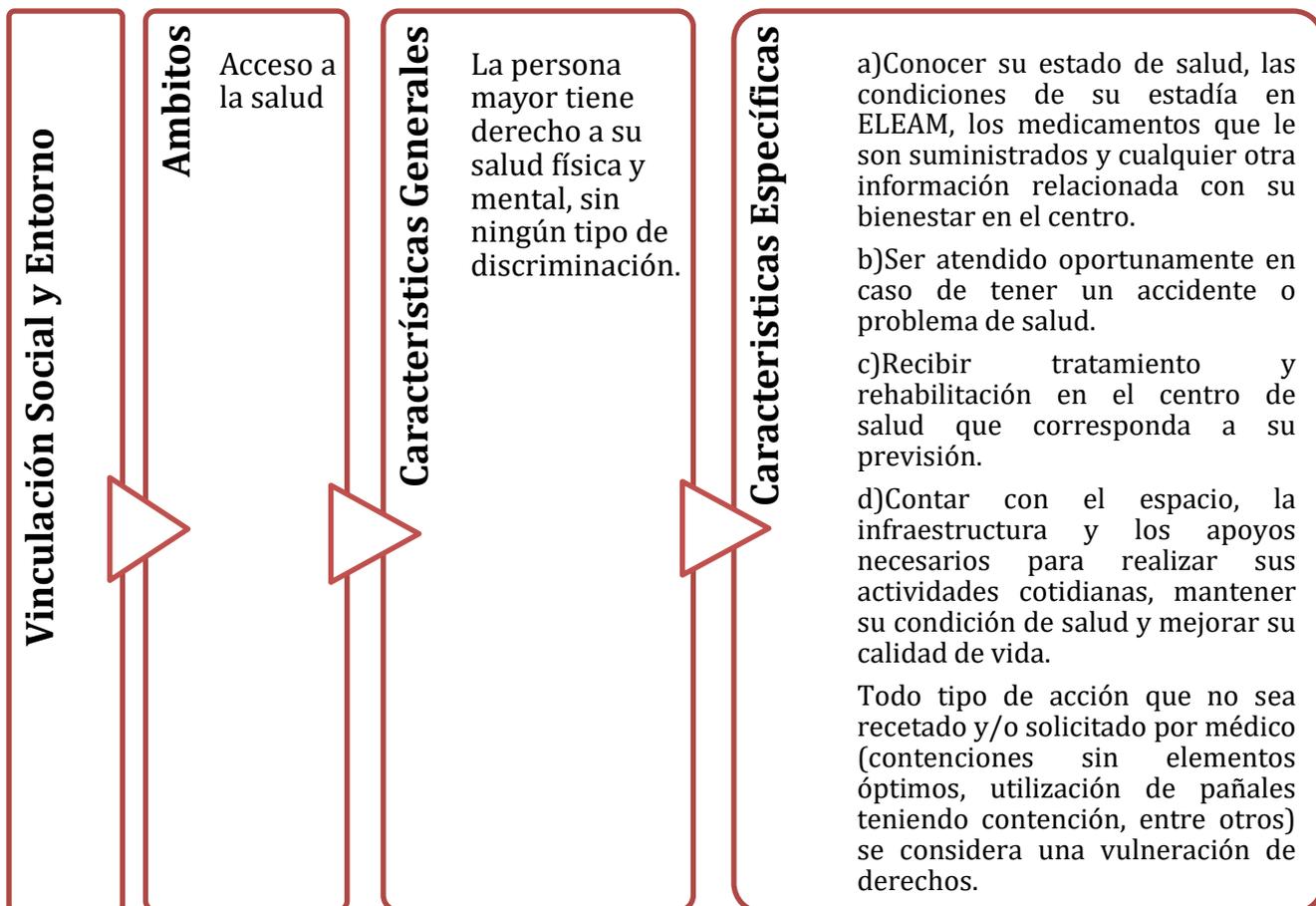
Con miras a organizar la información en la gestión de los casos que se abordan desde la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato sobre presuntas vulneraciones de derechos y/o maltrato hacia personas mayores, considerando la CIPDHPM, los derechos orientadores para realizar una categorización en este abordaje son:

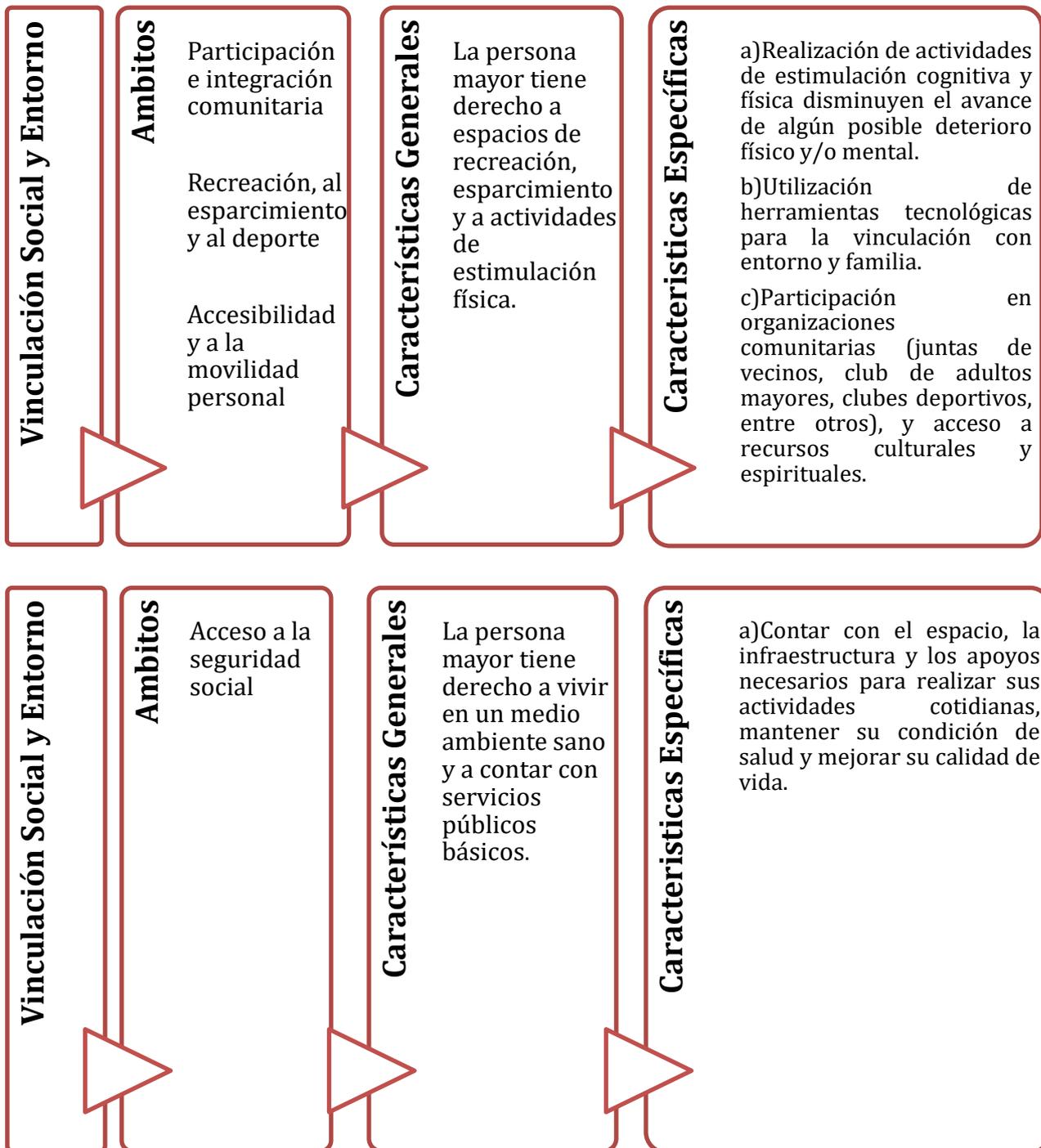


Si bien, se comprende que existen aspectos multifactoriales en el fenómeno de maltrato a las personas mayores, como una serie de aspectos a visualizar y evaluar ante escenarios de presuntas situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos, desde la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato nos centraremos en 3 categorías principales:









Flujo de Gestión ante presunto maltrato y/o vulneración de derechos en ELEAM (Residencias) Unidad Derechos humano y Buen Trato

Al momento de recibir información con respecto a una posible situación de maltrato o vulneración de derechos al interior de una residencia, se estudian los antecedentes obtenidos para:

- Derivación a SEREMI de Salud, solicitando una fiscalización al ELEAM.
- Derivación a la(s) Supervisoras Técnicas ELEAM Covid 19 de SENAMA, según corresponda, para supervisar servicios entregados en residencia.
- Derivación a la Red Local (municipalidad), sólo si corresponde, para tomar conocimiento respecto a posibles antecedentes de la residencia, si hubiere.

Luego de esto, SEREMI emite un reporte mencionando si procederán a cursar sumario sanitario o no, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 14. En paralelo, las Supervisoras Técnicas realizan una minuta, la que harán llegar al profesional encargado de “maltrato en ELEAM” de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato, central o regiones, según corresponda, informando sobre lo observado/evaluado en residencia, destacando si existen situaciones que permitan inferir algún tipo de vulneración de derechos.

Si esto ocurre, la/el Trabajador Social de la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato y/o Profesional Buen Trato o Defensor Mayor de regiones realizará visita junto a Supervisora Técnica SENAMA y en lo posible, con SEREMI de Salud (en su calidad de autoridad sanitaria), según corresponda.

El Equipo Buen Trato SENAMA utilizará un instrumento elaborado para este fin, que permita evaluar/pesquisar la existencia de una presunta vulneración de derechos y/o maltrato a las personas mayores en el ELEAM respectivo, y a su vez, establecer cuáles son los ámbitos u áreas que se deben abordar, reforzar y/o trabajar (Según resultados del Anexo 1)⁵.

Paralelamente, se establece contacto con la red local para saber si existía conocimiento respecto a la presunta vulneración que existía en el ELEAM, se levanta información y compromisos, manteniendo seguimiento y monitoreo. Aquí cabe destacar la vinculación y articulación que se pueda generar con las propias personas mayores como con la administración del inmueble que apunte a mejorar las condiciones de las personas mayores residentes.

⁵ Instrumento de visita a ELEAM ante presuntas situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos a las personas mayores año 2021, creado por Unidad Derechos Humanos y Buen Trato SENAMA, Abril 2021.

Si durante la visita al ELEM se observan situaciones graves y evidentes de maltrato y/o vulneración de derechos a las personas mayores, se desarrollarán las acciones judiciales pertinentes, como a su vez, se coordinarán acciones de apoyo con las redes locales, ya sea Municipios, red de salud, entre otras.

Tras la visita al ELEM, si no se observan situaciones y/o escenarios de maltrato o vulneración de derechos a las personas mayores, desde la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato (Central o Regiones) de registran los instrumentos y se adjuntan en la Plataforma Buen Trato SIAC, cerrando el caso.

Si durante la visita se observan situaciones que deben ser abordadas, revisadas, mejoradas y/o intervenidas, se planifica la labor que se desarrollará desde SENAMA con la(s) Supervisora(s) Técnica(s), dentro del ámbito de sus atribuciones, capacidades y funcionamiento, como por ejemplo, capacitaciones dirigidas a funcionarios de trato directo y administrativos, entrega de insumos para prevención del COVID, modificaciones espaciales, rotación de personal, entre otros), y, si existe maltrato corporal relevante⁶ de la/s persona/a mayor/es, se recaban antecedentes y medios de prueba para realizar una denuncia desde SENAMA ante el Ministerio Público (Fiscalías).

Por último, se monitorea y/o se desarrolla seguimiento a la situación de la residencia a través del acompañamiento de la(s) Supervisora(s) Técnica(s), y cuando se obtienen reportes de mejoría en los servicios entregados a los/as residentes, se da por cerrado el caso o, cuando se toma conocimiento que la situación de maltrato o vulneración de derechos ha sido interrumpido o superado.

El protocolo establecido desde la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato se divide de la siguiente forma:

⁶ Ley 21.013 (2017), Art. 403 establece "El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero (personas mayores incluidas), la maltrata corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo". El maltrato corporal relevante podría observarse en "lesiones físicas graves y gravísimas" y el sometimiento a trato degradante en "todos aquellos tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia las personas mayores".

Flujo de acciones	Definición
1) Recepción de Antecedentes:	<p>Ingresan a SENAMA a través de los distintos canales de atención como: Fono Mayor (800 400 035), Atención Presencial, Web OIRS/SIAC, Redes Sociales, solicitud desde Redes Locales, requerimientos desde medios de comunicación (TV, Radios, Periódicos, tanto nacionales y/o locales) y otros.</p>
2) Análisis de información:	<p>¿Qué se informa? Maltrato físico, psicológico, negligencias en cuidados, abuso patrimonial por parte de familiar, ingreso irregular, contenciones irregulares, entre otros.</p> <p>¿Quién informa la situación? Tutor/a, persona mayor residente, ex trabajador/a de residencia, comunidad, ciudadanía, entre otros.</p> <p>¿Cuándo ocurre lo informado? Tiempo en el cual ocurre la situación.</p> <p>¿Quién es el victimario? Cuidador/a, encargados/as, enfermero/a, tutor/a, entre otros.</p> <p>Si se reciben antecedentes y/o elementos suficientes (medios de prueba) que revisten características de delito, se procederá a entregar todos los antecedentes vía oficio a la Fiscalía Local que corresponda (Ministerio Público), ya sea por delito de maltrato corporal relevante, lesiones, u otros que se establezcan, en coordinación de la UDHBT, Duplas Socio Jurídicas SENAMA y/o Unidad Jurídica de SENAMA, según corresponda.</p> <p>Si es necesario, se realiza visita inmediata a la residencia entre Supervisora Técnica SENAMA y Profesional UDHBT (Central o regiones), quien aplica Instrumento 2021.</p>
3) Activación de redes:	<p>Se procede a realizar las siguientes derivaciones con respaldo en Plataforma Buen Trato SIAC</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud a SEREMI de Salud para fiscalizar⁷ residencia en cuestión. - Solicita supervisión⁸ técnica a Equipo SENAMA COVID-19, con el fin de realizar un primer acercamiento a residencia desde SENAMA.

⁷ Verificar si se está cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 14, MINSAL.

⁸ Asegurar que el servicio de cuidados entregado por ELEAM sea óptimo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Activación de red local, se remiten antecedentes recibidos y se solicita apoyo social a las personas residentes y antecedentes respecto a permisos municipales vigente de dicho inmueble.
<p>4) Recepción de antecedentes de SEREMI y Supervisoras Técnicas ELEM SENAMA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - SEREMI remite antecedentes a SENAMA, reportando información referente a la fiscalización realizada, indicando si realizó o no Sumario Sanitario, con sus principales hallazgos en términos generales. - Supervisoras Técnicas reporta su apreciación respecto a la visita realizada: situación general de residencia, deficiencias, posibles indicios de maltrato, y sugerencias entregadas a encargado/a. - Red Local, remite información referente a lo solicitado respecto al ELEM.
<p>5) Acciones prácticas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Si SEREMI de Salud no cursa sumario sanitario</u>, se espera documento de Supervisoras Técnicas para evaluar condiciones. Si no se aprecia mayores antecedentes, se informa a red local sobre situación. - <u>Si SEREMI cursa sumario sanitario</u>, es probable que existan falencias en servicios entregados, por consiguiente, se consulta por minuta a Supervisoras Técnicas y se analiza su contenido en conjunto para estudiar posibilidades de acción. - Se coordina una nueva visita en conjunto con Trabajador Social de Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato para aplicar el Instrumento 2021. - Si existe evidencia de maltrato corporal relevante, se realizará la denuncia desde UDHBT y Unidad Jurídica SENAMA y/o en conjunto con Defensor Mayor de la región que corresponda y se mantiene seguimiento del caso a través de la red local. <p>Si la evidencia recogida por el equipo Socio-Sanitario demuestra que existen situaciones que requieren modificación (Ver Anexo 1), se procederá, junto a la(s) Supervisora(s) Técnica(s), la realización de capacitaciones para modificar acciones que atenten contra los derechos de los/as residentes, incluyendo el seguimiento y acompañamiento de residencias –según se cuente con los recursos-.</p>

	<p>Por último, y en relación a la pandemia COVID-19, dependiendo de la situación y condiciones detectadas al interior de la residencia, desde SENAMA se procederá a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de Equipos de Protección Personal (EPP), si se cuenta con ellos. - Apoyo con funcionario/as – cuidadores/as de remplazo para asegurar la continuidad del cuidado de residentes, sólo si es posible.
<p>6) Cierre de caso</p>	<p>El caso es cerrado cuando la o las persona/s mayor/es se encuentran en un espacio protegido, y cuando las instituciones fiscalizadoras/supervisoras no reportan anomalías en los servicios entregados por parte de la residencia, como a su vez, cuando la red local se ha vinculado con la residencia, si corresponde.</p>

Anexos

Anexo N°1: Instrumento de visita a ELEAM ante presuntas situaciones de maltrato u vulneración de derechos año 2021

**Anexo N°1:
Instrumento de visita a ELEM ante presuntas situaciones de maltrato
y/o vulneración de derechos
Año 2021**

1.- Información general de ELEM:

Fecha		N° Plataforma Buen Trato/SIAC:	
Hora			
Nombre de ELEM:			
Nombre de Encargado/a:			
Nombre Director/a Técnico/a:			
Teléfonos:			
E-mail:			
Dirección:			
Comuna:			
Región:			

Derivado por:	
Nombre:	
Cargo e Institución (si corresponde)	
Teléfono:	
Email:	

2.- Antecedentes sobre residentes y funcionarios del ELEM:

Cantidad de residentes:	Total:	Hombres:	Mujeres:
Nivel de valencia de residentes⁹:	Autovalente:	Dep. Leve:	Dep. Moderado:
	Dep. Severa:		
Tipo de dependencia:	Físico	Cognitivo	Ambos N/A
Cuidadores/as de trato directo	Total:	Hombres:	Mujeres:
Estudios/capacitaciones de cuidadores/as:			

⁹ Nivel de dependencia por falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual de una persona para desarrollar por sí misma las actividades corrientes de la vida diaria (requiere apoyo) (Decreto 14, MINSAL)

Auxiliar de enfermería:	Total:	Hombres:	Mujeres:
Turnos de enfermero/a:			
Distribución de medicamentos:			
Manipulador/a de alimentos:	Total:	Hombres:	Mujeres:
Prestadores de servicio salud:			

3.- Dependencias del ELEM:

Pisos	1	2	3 o más, Total:
Nº habitaciones			
Distribución de camas en habitaciones (colocar el número según corresponda):	<p>Primer Piso 1 cama p/pieza 2 camas p/pieza 3 camas p/pieza 4 camas p/pieza</p> <p>Segundo Piso 1 cama p/pieza 2 camas p/pieza 3 camas p/pieza 4 camas p/pieza</p> <p>Tercer Piso 1 cama p/pieza 2 camas p/pieza 3 camas p/pieza 4 camas p/pieza</p>		
Condición de aseo en habitaciones¹⁰:	Bajo	Medio	Alto N/A
Condiciones de aseo en baños:	Bajo	Medio	Alto N/A
Condición de aseo en cocina:	Bajo	Medio	Alto N/A
Condiciones de aseo en comedor:	Bajo	Medio	Alto N/A

¹⁰Aplicable a las siguientes evaluaciones de condiciones:

Bajo: No existe orden en el lugar, se siente mal olor, se observa suciedad, basura, polvo u objetos que no deberían estar en este lugar, entre otros aspectos que considere quien implementa instrumento.

Medio: Existe un orden básico del lugar, se siente olor particular en espacio, contrario al de un lugar limpio, se observa medianamente suciedad, basura, polvo u objetos que no deberían estar en este lugar, entre otros aspectos a juicio de quien implementa el instrumento.

Alto: Existe orden óptimo del lugar, se siente olor a limpio y espacio ventilado, sin basura, polvo, u objetos que no pertenecen a este lugar, entre otros aspectos que considere quien implementa instrumento.

N/A: Refiere a que no existe este espacio, o bien, no se pudo evaluar.

Condiciones de aseo en espacios comunes:	Bajo	Medio	Alto	N/A
Observaciones/Apreciación Profesional				

4.- Apreciación general

<p>Dignidad y Buen Trato <i>(Respeto a los derechos, indicadores de maltrato y/o violencia)</i></p>	
<p>Autonomía e independencia <i>(Es posible la toma de decisiones, participación de los residentes en el ELEAM, entre otros)</i></p>	
<p>Vinculación social y entorno <i>(Participación en la comunidad, inscrito en centro de salud, apoyo social, redes de apoyo)</i></p>	

5.- Opinión profesional sobre ELEAM

Respecto a las presuntas situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos en el ELEAM, es posible señalar que:

Profesional Responsable
(nombre, cargo)

Anexo N°2: Entrevista Individual Residente ELEAM

Identificación Personal	
Nombre de residente:	
Fecha de nacimiento y edad:	
Fecha de ingreso:	
Nivel de valencia:	Autovalente: Dep. Leve: Dep. Moderado: Dep. Severa:
Tipo de deterioro:	Físico Cognitivo
Dignidad y Buen Trato (DYBT)	
Vínculo con familia ¹¹	Bajo Medio Alto N/A
Fecha del último contacto con familia:	
Forma de contacto con familia:	Presencial Videollamada
¿Se siente respetado en la residencia?	Sí No, ¿por qué?
¿Siente que se respetan sus decisiones en la residencia?	Sí No, ¿por qué?
¿Se siente bien cuidado por parte de la residencia?	Sí No, ¿por qué?
¿Siente que la residencia es un buen lugar para vivir?	Sí No, ¿por qué?

¹¹ **Bajo:** Es visitado/a u llamado por familiares o red cercana 1 vez al semestre/año

Medio: Es visitado/a u llamado por familiares o red cercana 1 o 2 veces al mes

Alto: Es visitado/a u llamado por familiares o red cercana más de 3 veces al mes.

N/A: No recibe visitas.

¿Has sentido un mal trato o alguna vulneración por parte de algún funcionario/a de la residencia?	No Sí, ¿Qué cosa?			
Autonomía, independencia y toma de decisiones (AITD)				
Aseo personal ¹²	Bajo	Medio	Alto	N/A
Conformidad con ELEM (apreciación de residente):	Bajo	Medio	Alto	N/A
¿Por qué?				
¿Le han consultado alguna vez sobre su apreciación de los servicios entregados en ELEM?	No Sí, ¿Con qué frecuencia? Sólo 1 vez Más de 1 vez.			
¿Su privacidad es respetada en la residencia?	Sí No, ¿Por qué?			
¿Usted maneja su dinero o algún porcentaje de su pensión?	Sí No			
¿Existe algún espacio donde pueda opinar sobre los procedimientos u actividades que se realizan en el ELEM?	No Sí, ¿Cuál?			
¿Tiene acceso a algún libro de reclamos del ELEM?	Sí No			
Vinculación social y entorno- VSE¹³				
Centro de salud donde se atiende:				
Fecha del último control médico:				

¹² **Bajo:** Falta de aseo general, presencia de fuerte olor, pelo sucio, uñas largas y/o sucias, bellos faciales sin cortar,

¹³ Se destaca que las consultas son para el/la residente, a fin de saber si estos manejan información personal sobre su estado de salud (entendiendo que residencia es quien debe entregar estos antecedentes).

Enfermedades:	
¿Qué medicamentos consume?	
Heridas (apreciación de profesional):	No Sí, ¿Donde? :
¿Cuáles son sus actividades diarias? (recreación, deportes, estimulación, entre otros):	
¿Participa en alguna organización comunitaria dentro o fuera de residencia?	Sí, ¿Cuál? No
¿Han limitado u restringido el uso de las áreas verdes y espacios comunes de la residencia?	No Sí, ¿Por qué?
Observaciones	

OFICIO FN N°618/2021

ANT.: Oficio FN N° 037, de 15 de enero de 2019.

MAT.: Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional

SANTIAGO, 28 de julio de 2021

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A: FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS, ABOGADOS ASISTENTES Y EQUIPOS DE TRABAJO DE TODO EL PAÍS

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN	3
1.	OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INVESTIGAR LOS DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES.....	5
1.1.	Naturaleza y alcance de las obligaciones de Derecho Internacional de Derechos Humanos.	5
1.2.	Estándares y normas de derecho blando (<i>Soft Law</i>).	7
1.3.	Obligaciones del Estado en materia de investigación de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.	7
2.	EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL	9
II.	INSTRUCCIONES GENERALES EN DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	11
1.	COMPETENCIA.....	11
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN PENAL.....	12
2.1	Elementos del tipo base de tortura. Artículo 150 letra A Código Penal..	12
2.1.1.	Bien Jurídico.	12
2.1.2.	Tipo Objetivo.	13
a)	Sujetos.	13
b)	Concepto de tortura.	15
c)	Verbo rector.	16
d)	Modalidades comisivas.	16
2.1.3.	Tipo subjetivo.	17
2.2.	Torturas agravadas por la clase de delito que se comete conjuntamente y sus resultados (Art. 150 B).....	17
2.3.	Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. 18	
2.4.	Diferencia entre tortura y apremios.....	19

2.4.1. Circunstancias orientadoras para la evaluación de la intensidad del sufrimiento.....	19
2.5. Vejaciones injustas del artículo 255 del Código Penal y Violencias innecesarias del artículo 330 del Código de Justicia Militar.....	21
2.5.1. Vejaciones injustas del artículo 255 del Código Penal.....	21
2.5.2. Violencias innecesarias del artículo 330 del Código de Justicia Militar.....	23
2.6. Reglas sobre el uso de la fuerza.....	24
2.6.1. Estándares internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la manifestación pacífica y el uso de la fuerza por encargados de hacer cumplir la ley.....	24
2.6.2. Ejercicio ilícito de la fuerza: ámbito de aplicación, alcance de su regulación legal y reglamentaria.....	26
2.7. La violencia sexual como tortura y otros tratos crueles y los desnudamientos en lugares de detención o custodia.....	28
2.7.1. Estándares internacionales de derechos humanos.....	28
2.7.2. Orientaciones para la calificación jurídica de los desnudamientos forzados penalmente relevantes.....	31
2.7.3. Valoración jurídica de los registros corporales.....	31
2.8. Delitos conexos: la falsificación de instrumento público y obstrucción a la investigación.....	33
2.9. Investigación de la responsabilidad del superior jerárquico.....	33
3. ASPECTOS GENERALES DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN ..	34
3.1 Diligencias investigativas.....	37
3.2 Diligencias esenciales.....	37
3.2.1 Contacto y citación para la toma de declaración de la víctima.....	37
3.2.2. Denuncia en Audiencia de Control de Detención.....	38
3.2.3. Toma de declaración de la víctima.....	39
3.2.4 Solicitud de incautación de grabaciones en cualquier soporte, sea video o audio, que den cuenta del hecho denunciado.....	39
3.2.5 Estado de cumplimiento de las diligencias esenciales.....	41
3.3 Otras diligencias.....	41
3.3.1 Instrucciones particulares a las unidades policiales.....	41
3.3.2 Requerimiento de información en casos con imputado conocido.....	42
3.3.3 Requerimiento de información en casos sin imputado conocido.....	43
3.3.4.. Delitos en cuya comisión se hubiere empleado armas de fuego letales o menos letales.....	43
3.3.5 Requerimiento al Servicio Médico Legal (Pericias conforme al Protocolo de Estambul).....	44
3.4 Aplicación de Metodología SACFI en la investigación de casos ante reiteraciones delictivas.....	46
4. CRITERIOS ORIENTADORES DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.....	47
5. TÉRMINOS.....	48
5.1 Salidas judiciales.....	48
5.1.1 Acuerdos reparatorios.....	48
5.1.2 Suspensión condicional del procedimiento.....	48
5.2 Términos facultativos.....	48
5.2.1 Archivo Provisional y decisión de no perseverar.....	48

5.2.2 Principio de Oportunidad	49
6. REGISTROS	49
7. TRABAJO INTERINSTITUCIONAL	50
III. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO (MBC).....	51
1. ENCONTRARSE BAJO CUSTODIA, CONTROL O CUIDADO	52
2. DILIGENCIAS MÍNIMAS	53
3. MARCA EN SAF “MBC”	53
4. TÉRMINOS	54
5. FICHA SITIO SUCESO	54
IV. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	54

I. INTRODUCCIÓN

Corresponde al Fiscal Nacional, en virtud de la facultad establecida en el artículo 17 letra a) de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, dictar los criterios de actuación para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y la misma Ley Orgánica le encomiendan. Esta potestad constituye una herramienta fundamental para el correcto, efectivo, coherente y coordinado desempeño de la función de la persecución penal pública y de protección de las víctimas y testigos, contribuyendo asimismo a la indispensable unidad de acción de la Institución.

La presente Instrucción General tiene el objeto de actualizar el Oficio FN N° 037/2019, de fecha 15 de enero de 2019. Si bien el referido oficio tiene un poco más de dos años de vigencia y aborda ampliamente desde un punto de vista normativo la reforma hecha por la Ley N° 20.968, de 22 de noviembre de 2016, que “Tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes”, distintas razones nos han impulsado a actualizar sus contenidos.

La promulgación de la Ley N° 20.968, sin duda ha representado uno de los avances más importantes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile en materia de investigación y sanción del delito de tortura. A más de cuatro años de su entrada en vigor, el acervo generado tanto en las investigaciones que se han sustanciado por los y las fiscales en todo el país, así como las sentencias dictadas en algunos de estos casos, han entregado valiosas herramientas con relación a cuestiones de suyo complejas como la determinación del bien jurídico tutelado, el nivel del sufrimiento –físico, psíquico y sexual- constitutivo de tortura, el perfilamiento de los distintos fines –obtención de información, castigo o fines discriminatorios- que permiten configurar el mismo delito, la elaboración de criterios de diferenciación entre la tortura y los apremios y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

Hasta octubre de 2019, de acuerdo con los reportes de organismos nacionales e internacionales de promoción y protección de derechos humanos, el fenómeno de la tortura y los tratos crueles y degradantes –incluso antes de la reforma del año 2016- giraba principalmente en torno a los malos tratos, con fines de castigo, discriminatorios o tendientes a obtener información, que ejecutaban agentes del Estado durante la detención, traslado o en lugares de custodia o privación de libertad. Si bien, al comienzo de la década pasada, ocurrieron diversas manifestaciones sociales (como las movilizaciones de estudiantes de 2011 y el conflicto en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo el 2013), en ninguna de ellas se vio la masividad y heterogeneidad que se observó en las manifestaciones masivas que se desarrollaron en el contexto de la crisis social del año 2019.

Una de las consecuencias prácticas de este nuevo análisis del ejercicio de la fuerza en el contexto de estas manifestaciones o protestas sociales, es que la presente Instrucción General –como se explicará también más adelante- hace **extensiva la aplicación de sus principios investigativos no sólo a los delitos de tortura, apremios ilegítimos y otros tratos crueles, sino que también a todos los delitos contra la vida e integridad física cometidos por agentes del Estado en el contexto del uso de la fuerza o mantenimiento del orden público.**

Las razones expuestas, además de la necesidad de actualizar continuamente conocimientos para facilitar la labor de investigación y protección de víctimas y testigos, han alentado la tarea de modificación de la Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional.

A partir de este acto queda sin efecto el citado Oficio FN N° 037/2019, de fecha 15 de enero de 2019, rigiendo en lo sucesivo lo dispuesto en este oficio para las investigaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de dictación. Esta nueva Instrucción General podrá utilizarse con el propósito de mejorar la calidad de las investigaciones archivadas y que sean reabiertas, por existir antecedentes que lo justifiquen de acuerdo a las reglas generales.

La presente Instrucción General –entre otros aspectos- aborda contenidos relativos al concepto y a las principales obligaciones internacionales en materia de investigación de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a las particularidades del fenómeno de la violencia institucional. En el ámbito normativo, se tratarán las discusiones relacionadas al bien jurídico protegido, a la especial calidad de los sujetos activos y finalmente a las víctimas de este delito. Asimismo, se desarrollan criterios diferenciadores entre los delitos de tortura y apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Finalmente se analiza el delito de abusos contra particulares y su relación con el delito de violencias innecesarias contemplado en el Código de Justicia Militar.

Una de las principales novedades de la actualización de la Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional, son los acápites

específicos sobre el ejercicio ilegítimo del uso de la fuerza por parte de funcionarios policiales en el contexto del mantenimiento del orden público en manifestaciones sociales masivas y el abordaje de los desnudamientos de personas detenidas o que se encuentran bajo custodia de fuerzas policiales.

En el ámbito investigativo, a la luz del conocimiento acumulado en las investigaciones y de la dictación de las primeras sentencias en la materia, la presente actualización precisa el contenido del principio de imparcialidad que requieren las investigaciones por los delitos de tortura y otros tratos crueles, además de desarrollar el contenido y alcance de las diligencias investigativas específicas para este tipo de delitos. En este contexto, se hace presente que junto al Servicio Médico Legal, se actualizaron las directrices de procedencia del Protocolo para la Investigación y Documentación del Delito de Tortura (Protocolo de Estambul) conforme a los lineamientos del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El nuevo oficio mantiene la regulación anterior referida a la protección de víctimas de estos delitos y establece los requisitos para que operen los distintos tipos de términos en las investigaciones. Finalmente, el oficio mantiene lo relativo a muertes bajo custodia y desaparición forzada de personas.

1. OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INVESTIGAR LOS DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

1.1. Naturaleza y alcance de las obligaciones de Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Teniendo en consideración que, a lo largo de la presente Instrucción General, se citarán recurrentemente normas del derecho internacional de los derechos humanos (convenciones, declaraciones, principios, reglas, etc.) que servirán para interpretar, conceptualizar y comprender distintos aspectos del fenómeno de la tortura, a continuación, se hará una breve explicación respecto de la distinta fuerza obligatoria que tienen las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

Lo que hoy se conoce como el “Sistema de Protección de los Derechos Humanos”, surge como un desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, que se instaura como resultado de las atrocidades acontecidas en la Segunda Guerra Mundial. En efecto, “(...) el término de la Segunda Guerra Mundial produce un fuerte movimiento que tiende a la humanización del Derecho Internacional

protegiendo y beneficiando al hombre, y reconociéndole el goce, cada vez mayor, de determinados derechos”¹.

Uno de los principales propósitos del derecho internacional de los derechos humanos es otorgar una esfera de protección a todos los seres humanos, limitando el ejercicio del poder por parte de los Estados frente a las personas, estableciendo así un esquema de obligaciones influenciadas fuertemente por las atrocidades cometidas en el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial. En efecto, la Carta de las Naciones Unidas es la primera norma jurídica positiva que consagra mandatos específicos para los Estados en relación con los derechos humanos, además de constituirse en el fundamento de la cooperación internacional para alcanzar el efectivo respeto y garantía universal de los derechos humanos. A partir de su adopción, se concreta la “internacionalización” de los derechos humanos y en ella se encuentran las bases para desarrollos posteriores como la Declaración de los Derechos Humanos.

Con el tiempo, los tratados internacionales de derechos humanos se han ido especializando tanto en los temas que abordan, como en los grupos sociales que precisan de su tutela. Actualmente, el *corpus iuri* del derecho internacional de los derechos humanos continúa creciendo y ampliando el marco de protección a los derechos y libertades fundamentales, llegando a considerar asuntos tan específicos como: la discriminación racial, la tortura, las desapariciones forzosas, las personas con discapacidad y la garantía de los derechos de la mujer, los niños, los migrantes y los pueblos indígenas, entre otros. Es importante resaltar que los tratados y convenios de derechos humanos, deben analizarse en conjunto para comprender a cabalidad las obligaciones contraídas por un Estado Parte.

En el ámbito del derecho internacional, los Estados al ratificar tratados y convenciones, se encuentran jurídicamente obligados a cumplirlos y a responder ante la comunidad internacional por su cumplimiento y desarrollo. Para ello, a nivel nacional se ha requerido que las constituciones establezcan esa exigibilidad, el valor que tendrán dentro de la normativa nacional y la forma como deberá armonizarse esa legislación internacional con la interna. En el caso de Chile han sido suscritos la mayoría de los tratados de los Sistemas Universal e Interamericano, lo cual permite desde su ratificación, considerarlos como parte de su legislación interna.

Los tratados internacionales en Chile adquieren vigencia, cuando se produce la promulgación por decreto del Presidente de la República y se hace la publicación del decreto y del texto del tratado en el Diario Oficial, y una vez ocurrido esto sigue su desarrollo, advirtiéndose que solo se admite la modificación de sus contenidos, obrando de conformidad con las normas propias del derecho internacional público.

¹ LLANOS MANSILLA Hugo, “La persona humana como sujeto del derecho internacional”. Disponible en <https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/11827/000306175.pdf>

En cuanto a los tratados internacionales, podemos decir que son instrumentos de carácter vinculante: establecen obligaciones jurídicas (normas de aplicación inmediata). En esta materia cabe destacar las normas contenidas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la cual establece instituciones como: i) *Pacta sunt servanda* (Art. 26); ii) Primacía del derecho internacional (Art. 27); iii) Principio *pro persona*.

1.2. Estándares y normas de derecho blando (*Soft Law*).

El concepto derecho blando o "*soft law*" se utiliza para denotar acuerdos, principios y declaraciones que no son legalmente vinculantes. Los instrumentos de derecho blando se encuentran predominantemente en el ámbito internacional. Las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas son un ejemplo de ley blanda. Con el término de "*soft law*" se hace referencia a las reglas que no son estrictamente vinculantes por naturaleza, pero ello no implica que carezcan de valor normativo. En el contexto del derecho internacional, el derecho blando se refiere a pautas, declaraciones de políticas o códigos de conducta que establecen estándares de conducta que son relevantes para el desarrollo de los estándares internacionales de derechos humanos, sin perjuicio que no son directamente exigibles.

En definitiva, las normas de *soft law* no tienen el mismo carácter vinculante que tienen los tratados. Por regla general es posible identificar las normas de *soft law* como aquellas denominadas declaraciones, principios, reglas mínimas y directrices. A modo de ejemplo, podemos mencionar la Declaración de Defensores de Derechos Humanos (1998), la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), las observaciones generales, observaciones finales y dictámenes adoptados por los órganos de tratados y las recomendaciones de procedimientos especiales. Por último, señalar que para identificar una norma de *soft law* corresponde analizar su fuente y origen, dado que su entrada en vigencia no depende de la ratificación del instrumento, cuestión que sí ocurre con los tratados internacionales.

1.3. Obligaciones del Estado en materia de investigación de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.

La prohibición contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en el derecho internacional de los derechos humanos al igual que la prohibición contra la esclavitud o el genocidio, es absoluta. Por lo mismo, la tortura "*es inadmisibles bajo cualquier circunstancia, incluso la guerra, la emergencia pública o una amenaza terrorista*"².

Tal es la importancia para el derecho internacional de esta prohibición absoluta, que, en caso de ocurrir un delito de tortura, sobre el Estado pesan las obligaciones

² CEJIL-APT, *La tortura en el derecho internacional, guía de jurisprudencia*, Ginebra-Washington D.C., 2008, p. 2.

de investigarlo, sancionarlo proporcionalmente, reparar a las víctimas y ofrecer garantías de no repetición.

Con relación al alcance de la obligación estatal de investigar, tanto los tratados del sistema universal de protección como los del sistema interamericano, han señalado lo siguiente:

La Convención contra la Tortura (UNCAT por sus siglas en inglés) en su artículo 12 establece que *“Todo Estado Parte velará porque, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial”*. El deber de investigación se complementa con el artículo 13, que establece que los particulares tendrán derecho a reclamar ante las autoridades competentes y que el Estado hará lo necesario para proteger al denunciante y a los testigos frente a cualquier represalia. Los artículos 12 y 13 también se aplican a los tratos crueles, inhumanos o degradantes³.

Por su parte, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 2.1 exige que el Estado asegure los derechos contenidos en el Pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y en su jurisdicción y el artículo 2.3 establece que las personas cuyos derechos han sido violados deberán contar con un recurso adecuado y su derecho a tal recurso será determinado por las autoridades competentes. Estas disposiciones, sumadas al artículo 7°, implican que *“[l]as denuncias [de malos tratos] deberán ser investigadas con celeridad e imparcialidad por las autoridades competentes”*. Asimismo, el derecho a presentar denuncias por malos tratos debe estar reconocido en el derecho interno del Estado en cuestión⁴.

En relación con la obligación de diligencia y garantía del artículo 1° de la Convención Americana de Derechos (CADH) y su concreción en el artículo 8° de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) dichos tratados señalan que:

“Los Estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente.

Asimismo, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

Una vez agotado el ordenamiento jurídico interno del respectivo Estado y los recursos que éste prevé, el caso podrá ser sometido a instancias internacionales cuya competencia haya sido aceptada por ese Estado”⁵.

³ CEJIL-APT, op cit., p. 16.

⁴ CEJIL-APT, op cit., p. 18.

⁵ CEJIL-APT, op cit., p. 106.

Las obligaciones específicas con relación a las investigaciones en los delitos de tortura, en cuanto a la necesidad que sean prontas, eficaces, imparciales y realizadas por un órgano competente, se verán en detalle en el Acápito N° 3 sobre Aspectos Generales de las Diligencias de Investigación, del punto II de la presente Instrucción General.

2. EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Como punto de partida es necesario destacar que la violencia, es decir, la capacidad de violar o vulnerar la integridad de una persona es algo que excede completamente al ámbito del derecho y sus definiciones legales. Aclarado aquello, la noción de violencia institucional ha sido utilizada por la doctrina de los autores, organizaciones de derechos humanos y órganos internacionales de protección, para designar al conjunto de acciones o prácticas específicas desplegadas por agentes del Estado que tienen la capacidad de transgredir la integridad física, psíquica, sexual y moral de las personas que por lo general se encuentran en contextos de restricción de su autonomía o libertad personal. De esta manera, tanto situaciones de abuso en los procedimientos policiales como las malas condiciones en las cárceles podrían ser constitutivas de violencia institucional⁶.

Una utilización más restrictiva del concepto refiere que violencia institucional es la acción u omisión desplegada por un agente del Estado, que atenta contra la integridad física, psíquica y moral, y que además es constitutiva de delito. Si bien, desde un punto teórico y analítico, las conceptualizaciones del párrafo anterior son correctas, es este último concepto restringido al que se refiere la presente Instrucción General.

En un comienzo, el fenómeno de la violencia institucional estaba circunscrito a la violencia constitutiva de delito que cometían funcionarios policiales o penitenciarios en contra de las personas que tenían bajo su custodia. Sin embargo, la nueva tipificación de la tortura y los tratos crueles inhumanos o degradantes, con la ampliación de sujeto activo (funcionarios públicos o particulares que ejercen una función pública), la consideración de distintas modalidades comisivas (activas u omisivas) y la eliminación del lugar de privación de libertad como elemento típico, ha ampliado el espectro en donde pueden cometerse estos delitos y en donde el Ministerio Público debe realizar su labor investigativa. Así, por ejemplo, podrán ser

⁶ Para conocer con más detalles los distintos niveles de afectación que pueden tener la violencia ejercida por instituciones o agentes del Estado ver en PERELMAN Marcela, TUFRO Manuel, *“Violencia institucional: tensiones actuales de una categoría política central”*, dossier Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 2017; BARATTA Alessandro, *“Derechos Humanos: entre la violencia estructural y la violencia penal”* en Criminología y sistema penal. *Compilación in memoriam*, Editorial B de F, Montevideo-Buenos Aires, 2013, pp. 334-356. Para el análisis de la categoría “violencia institucional” como práctica estructural del sistema penal y como delito penal ver ANITUA Ignacio Gabriel, ZYSMAN QUIRÓS Diego, *“La tortura: una práctica estructural del sistema penal, el delito más grave”*, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013, pp. 9-18. Finalmente, para ver distintas concreciones de la violencia institucional o del Estado como forma de ilícito penal ver MCLAUGHLIN Eugene, *“Delitos de Estado”* en Diccionario de Criminología McLaughlin Eugene & Muncie John (compiladores), Gedisa, Barcelona, 2011, p. 158.

sujetos/as activos/as educadores/as de organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), cuidadores/as de Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores (ELEAM), personal médico de establecimientos penitenciarios concesionados, entre otros. Es decir, tanto los lugares de ocurrencia de este tipo de criminalidad como las personas que pueden cometerlos se han ampliado y complejizado significativamente.

Efectivamente, las características de la criminalidad derivada de la violencia institucional y la naturaleza de los derechos por ella afectados hacen necesario que el Ministerio Público tenga un abordaje especializado para concluir con éxito estas investigaciones. Nos enfrentamos -en términos globales- a un fenómeno que presenta dificultades para su oportuna y adecuada investigación y ante el cual ha habido por lo general una respuesta deficiente por parte de los sistemas de justicia penal en todo el mundo⁷.

Una de las dificultades que afecta el éxito de las investigaciones penales está dada porque la violencia institucional impacta en su mayoría a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad por diversas causas, tales como la condición socioeconómica, la privación de libertad, afecciones en la salud mental, la edad, entre otros⁸. Estas condiciones de vulnerabilidad generan un estado de indefensión frente al agresor, el cual se encuentra en una posición privilegiada para abusar el poder que ostenta en su calidad de agente estatal.

Asimismo, por la naturaleza de este tipo de delitos, las investigaciones pueden verse obstaculizadas por la posible existencia de un compromiso corporativo en los agentes de las instituciones públicas a la que pertenecen los imputados, lo que puede originar prácticas que entorpezcan las investigaciones, tales como la alteración de elementos de prueba y registros, e intimidación de víctimas y testigos.

Ante esta situación de desequilibrio de poder y desprotección, surge la necesidad de implementar acciones efectivas de asistencia y protección a víctimas y testigos de violencia institucional.

⁷ En el caso particular de Chile el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas en su último Examen Periódico del año 2018 con relación a la “Investigación, enjuiciamiento y sanción de actos de tortura y malos tratos” en su Párrafo 26 señaló que “De acuerdo con la información proporcionada por la delegación, entre enero de 2009 y mayo de 2018 se abrieron 1.042 causas judiciales por actos de tortura o malos tratos, poniéndose término a 599 de estas causas. Sin embargo, la información estadística disponible no permite conocer las razones concretas que motivaron el sobreseimiento de numerosas causas ni el sentido de las 46 sentencias dictadas desde 2014. Además, el Comité observa con preocupación que en ningún caso las penas de prisión impuestas a los autores excedieron los tres años (arts. 2, 12, 13 y 16). En **Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile**, (CAT/C/CHL/6).

⁸ Respecto de la especial situación de vulnerabilidad en que están las víctimas de tortura sea cual fuere el sistema de justicia en que se encuentren, ver detalle en RAFECAS Daniel. “La vulnerabilidad como rasgo característico de las víctimas de tortura (...) ¿también de los victimarios?”, en ANITUA Gabriel Ignacio y ZYSMAN QUIRÓS Diego compiladores. La Tortura. Una práctica estructural del sistema penal, el delito más grave. Buenos Aires, Ediciones Didot, 2013, p. 416.

Para efectos de la investigación de esta criminalidad, las Fiscalías Regionales establecerán procesos de trabajo, tendientes a lograr el cumplimiento de estas instrucciones generales, que consideren el trabajo conjunto con las/los abogadas/os asesores coordinadores regionales en derechos humanos, fiscales especializados/as en estas materias y otras afines que puedan enriquecer el análisis investigativo, como los fiscales especializados en delitos contra la función pública, criminalidad organizada, etc.

II. INSTRUCCIONES GENERALES EN DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

1. COMPETENCIA

La Ley N° 20.968, de 22 de noviembre de 2016, en concordancia con las recomendaciones internacionales en la materia y siguiendo el criterio interpretativo de la Excelentísima Corte Suprema⁹, modifica el artículo 1° de la Ley N° 20.477, restringiendo expresamente la competencia de los tribunales militares:

"En ningún caso, los civiles y los menores de edad, que revistan la calidad de víctimas o de imputados, estarán sujetos a la competencia de los tribunales militares. Ésta siempre se radicará en los tribunales ordinarios con competencia en materia penal. Para estos efectos, se entenderá que civil es una persona que no reviste la calidad de militar, de acuerdo al artículo 6° del Código de Justicia Militar."

Por su parte, en casos donde se investiguen delitos tratados por esta Instrucción General, y que además tanto la víctima como los imputados revistan la calidad de militar de acuerdo al artículo 6° del Código de Justicia Militar, la naturaleza "común u ordinaria" del bien jurídico tutelado, excluye la posibilidad de aplicar la jurisdicción militar para conocer de dichos delitos. Reafirmando lo anterior, la jurisprudencia nacional ha desarrollado latamente este criterio, así la Corte suprema en el Rol 4639-2013, también el Tribunal Constitucional en el Rol 2492-13-INA¹⁰.

De esta manera, el Ministerio Público es competente para conocer todas las investigaciones en las que civiles y niños, niñas y adolescentes revistan la calidad de víctimas o de imputados. Por esto, los fiscales se encuentran legalmente impedidos de declararse incompetentes o enviar los antecedentes a la Justicia Militar en estos casos. Asimismo, deberán

⁹ Corte Suprema, 4 Junio de 2015, ROL N° 5884-15. Considerando 5°.

¹⁰ La obligación del Estado de excluir la jurisdicción militar ante investigaciones de delitos que protegen bienes jurídicos "ordinarios o comunes" (que no sean de función militar) fue consagrada en la sentencia: Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135.

oponerse ante solicitudes de otros intervinientes que vayan en contra de esta norma, y recurrir ante cualquier resolución judicial que acoja dicha solicitud.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN PENAL

El presente instructivo tiene aplicación respecto de los actos constitutivos de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de todos los delitos contra la vida e integridad física que sean cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y/o por particulares que ejercieren funciones públicas, fueren partícipes u obraren a instigación o con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público, según corresponda. También se tratarán dos fenómenos específicos de la violencia institucional: el ejercicio ilícito de la fuerza en el contexto del mantenimiento del orden público (2.6.2) y, la violencia sexual como forma específica de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes (2.7)

2.1 Elementos del tipo base de tortura. Artículo 150 letra A Código Penal.

2.1.1. Bien Jurídico.

La doctrina española ha desarrollado la discusión del bien jurídico protegido por estos delitos, a propósito del delito de trato degradante establecido en el artículo 173.1 de su Código Penal, existiendo consenso en que además de afectarse eventualmente la vida y la integridad física y psíquica de las personas, se lesiona la integridad moral de la víctima, es decir, producen en la víctima "sentimientos de humillación y degradación".¹¹ Se enfatiza el concepto de "degradación de la víctima", que al ser tratada sin consideración al respeto del valor inherente a su condición humana, se le ocasiona sufrimientos más allá de la afectación de su integridad física, síquica o incluso de su vida, afectación que se ha denominado "integridad moral". Sobre el concepto de integridad moral, De la Mata y Pérez han señalado que:

"El trato degradante se define por la causación de padecimientos físicos, psíquicos o morales a una persona que, tratada al margen de toda consideración y respeto que merece el ser humano por el solo hecho de serlo, cosificada e instrumentalizada en manos de un sujeto que abusa de la superioridad que ostenta (...) experimenta un sentimiento de humillación o envilecimiento de especial intensidad que menoscaba su integridad moral, referida ésta al ámbito espiritual o anímico de su esencia."¹²

La tortura y los apremios o tratos crueles, inhumanos o degradantes, requieren, además de infligir daños o padecimientos que estos produzcan humillación o envilecimiento. En palabras del catedrático de derecho penal español Francisco Muñoz Conde:

¹¹ DE LA MATA, Norberto. y PÉREZ, Ana. "El concepto de trato degradante en el delito contra la integridad moral del Art. 173. 1 del Código Penal" en *Revista Penal*, 2005, N° 15. p. 15.

¹² DE LA MATA, Norberto. y PÉREZ, Ana. *op.cit.* p. 42.

"Es requisito que el acto contrario a la voluntad del sujeto pasivo, suponga además su humillación o envilecimiento."¹³

A nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional español, refiriéndose al medio carcelario, ha dicho que para apreciar la existencia de tratos inhumanos o degradantes es necesario que:

"Éstos acarren sufrimientos de una especial intensidad o provoquen una humillación o sensación de envilecimiento que alcance un nivel determinado, distinto y superior al que suele llevar aparejada la imposición de condena."¹⁴

En nuestro medio, en cuanto al bien jurídico, recientemente se han pronunciado los autores Matus y Ramírez, en sentido similar, señalando que:

"Sin esta degradación de la persona a la calidad de objeto y su humillación, las lesiones y hasta la muerte causadas no podrían considerarse tortura, tal como sucede en los enfrentamientos abiertos entre partes en un conflicto internacional o de carácter interno, donde —con independencia de la diferencia de los medios u armas empleadas— no existe degradación ni humillación de unos a otros, sino un hacer frente al otro, vis a vis."¹⁵

Agregando que esta degradación o humillación requiere cierto grado de proximidad o trato directo entre el autor y la víctima, destacando que:

"(...) lo relevante es que la aplicación de tortura presupone, objetivamente, la indefensión de la víctima, esto es, el hecho de encontrarse reducida o a disposición del torturador, sin necesidad de que esa condición fáctica se encuadre en algún concepto procesal ("detención") o provenga de una relación jurídica ("estar bajo custodia, cuidado o control"), sino solo que permita "aplicar" tortura, lo que resulta imposible sin esa condición fáctica."¹⁶

En el mismo sentido, relacionado con la idea de una relación o interacción próxima entre el funcionario público y la víctima, en España, el profesor Muñoz Conde, señala:

"La tortura se sitúa en la relación Estado individuo, en las situaciones en que este último se encuentra en una situación de indefensión o de inseguridad frente a los representantes del Estado."¹⁷

2.1.2. Tipo Objetivo.

a) Sujetos.

¹³ MUÑOZ CONDE, Francisco. *"Derecho Penal. Parte Especial"*, Tirant Lo Blanch, Valencia 2017, p.164

¹⁴ Tribunal Constitucional Español 120/1990 de 27 de junio, Fundamento Jurídico 9.

¹⁵ MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 4ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021. p. 168

¹⁶ MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 4ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021. pp.171-172

¹⁷ MUÑOZ CONDE, Francisco. *op cit.* p. 167

Los delitos de torturas y apremios son de sujeto activo especial, dado que sólo pueden ser cometidos por un funcionario público o un particular en determinadas circunstancias, esto es, en el ejercicio de funciones públicas, a instigación de un empleado público, con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público.

Especial consideración nos merece el concepto de función pública, por escapar a las categorías penales generales. Entendemos, basados en el concepto de función pública de la Convención Interamericana Contra la Corrupción¹⁸ y en fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹ (Corte IDH), que constituye función pública, toda actividad que se ejerce por una persona de alguna manera remunerada con fondos públicos o que actúa en representación de una institución del Estado mediando algún tipo de convenio o contrato.

En cuanto al sujeto pasivo, desde un punto de vista normativo, este puede ser cualquier persona. Sin embargo, como fue señalado, generalmente las víctimas de tortura u otros tratos crueles, son personas que se encuentran en situaciones extremas de vulnerabilidad. En relación con la especial condición del sujeto activo y pasivo en los delitos de violencia institucional, Daniel Rafecas destaca que a la barrera sistémica de acceso a la justicia que tienen las víctimas de violencia institucional, se suman otros factores que pueden ser explicados desde un punto de vista criminológico, y es que:

"(...) los autores de detenciones ilegales, vejaciones, apremios y torturas no encuadran en ningún estereotipo de delincuente; pero que también se trata de delitos invisibles a la opinión pública y a los medios masivos de comunicación; y que en definitiva afectan a personas con alta vulnerabilidad frente al sistema penal, es decir, a personas muy alejadas del poder político, económico y comunicacional; y que los perpetradores de estos delitos son en gran medida los mismos que debían encargarse de que no acontezcan, los mismos que deberían denunciar e investigar tales ilícitos".²⁰

¹⁸ Artículo Primero: se entenderá por "Función pública", toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

¹⁹ Corte IDH. Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149. Considerandos 92, 95 y 96.

92. La iniciativa privada puede también proveer servicios para el sistema público de salud, caso en el cual la atención que presta es financiada por el Estado y tendrá carácter público.

95. La iniciativa privada, de forma complementaria, y mediante la firma de convenios o contratos, cuando en cierta región del país no existan hospitales públicos suficientes para atender a la demanda de pacientes, En ambas situaciones, ya sea que el paciente esté internado en un hospital público o en un hospital privado que tenga un convenio o contrato con el SUS, la persona se encuentra bajo cuidado del servicio público de salud brasileño, es decir, del Estado.

96. La prestación de servicios públicos implica la protección de bienes públicos, la cual es una de las finalidades de los Estados. Si bien los Estados pueden delegar su prestación, a través de la llamada tercerización, mantienen la titularidad de la obligación de proveer los servicios públicos y de proteger el bien público respectivo.

²⁰ RAFECAS, Daniel. "La vulnerabilidad como rasgo característico de las víctimas de tortura... ¿también de los victimarios?" en ANITUA, Gabriel Ignacio y ZYSMAN QUIRÓS, Diego, compiladores. "La Tortura. Una práctica estructural del sistema penal, el delito más grave". Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013, p. 416.

b) Concepto de tortura.

El inciso 3° del artículo 150 letra A del Código Penal, define la tortura, siguiendo a la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de Naciones Unidas (UNCAT), como:

*"(...) todo acto por el cual se **infilja intencionalmente** a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de sancionarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad".*

En tanto que el inciso 4° del mismo artículo regula en forma separada la tortura que consista en la aplicación de métodos, tendientes a conseguir los mismos fines contenidos en el inciso 3°: "Se entenderá también por tortura la aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o capacidad de discernimiento o decisión".

En tanto que el artículo 150 D del Código Penal, respecto de los delitos de apremios y otros tratos crueles inhumanos o degradantes los conceptualiza como: "*la aplicación de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que no alcancen a constituir tortura (...)*".

La aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su voluntad o capacidad de discernimiento (Art. 150 A inc. 4°).

Como ya se mencionó, la definición legal de tortura del artículo 150 A del Código Penal fue una adecuación casi textual de lo prescrito en la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas. Sin embargo, tomando la segunda parte del artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el Código Penal chileno en el inciso 4° del artículo 150 A considera también tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su voluntad o capacidad de discernimiento, concurriendo algunas de las finalidades a las que se refiere el inciso 3° del artículo 150 A del Código Penal, es decir, la aplicación de estos métodos con el propósito de obtener una información o confesión, castigar por un acto que haya cometido o se le impute haber cometido o se aplique la tortura por las razones discriminatorias allí mencionadas²¹.

²¹ Para conocer con mayor detalle lo relativo a la incorporación de la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la voluntad de la víctima como forma de tortura ver MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 4ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021 pp. 170-171; y DURÁN MIGLIARDI, Mario. "Propuestas para la delimitación típica e interpretación sistemática del nuevo delito de tortura y su bien jurídico protegido" en *Polít. crim.* [online]. 2019, vol.14, n.27, pp. 202-241.

Si bien puede ser valorado positivamente el hecho de incluir dentro de la prohibición de la tortura, “técnicas manualizadas, indoloras, o psicológicas” que permiten ejercerla sin necesidad de tener el torturador contacto corporal con la víctima, como por ejemplo, “a través de privación continua del sueño por medio de iluminación intensa, música a alto volumen, exposición de prisioneros desnudos a temperaturas o posiciones no naturales extremas, miedo controlado, entre otras”²² no se explica la atenuación penológica con relación al tipo base de tortura, teniendo en consideración que lo relevante a la hora de configurar la tortura es la intensidad o gravedad del sufrimiento –físico, psíquico o sexual- y la concurrencia de los fines, siendo indiferente si la tortura se materializa a través de golpes, amenazas o aplicación de técnicas psicológicas para causar estrés en la víctima. Por lo anterior, en la hipótesis de estar en presencia de un caso de tortura a través de la aplicación de métodos, se recomienda –por una cuestión de pena- reconducirlo al tipo base del artículo 150 A inciso 3°.

c) Verbo rector.

El diccionario de la Real Academia de Lengua Española (RAE) define infligir, como “Causar un daño físico o moral o imponer un castigo”. En este sentido la doctrina en España ha llamado la atención que se trata en primer término de un verbo activo: “infligir —del latín *infligere*—, cuyo sentido gramatical significa causar daños o imponer o aplicar castigos y que, por tanto, hace referencia a la puesta en marcha de una acción, para, en una primera aproximación al concepto, entender que parece exigir la realización de comportamientos activos.”²³

d) Modalidades comisivas.

Siguiendo la definición de la Convención contra la Tortura, la descripción típica, más allá de las reglas generales de autoría y participación, contiene distintas modalidades comisivas, a saber:

- Ordenar un acto de tortura: Se eleva a delito autónomo un acto de proposición o inducción, no requiriéndose para que la acción sea punible, la ejecución del hecho ordenado, produciéndose así un adelantamiento del castigo. Esta modalidad requiere de un funcionario público, que tenga la potestad de ordenar.
- Consentir un acto de tortura o concertarse para la ejecución de un acto de tortura: No se requiere que el hecho se ejecute, ni que el funcionario que consiente tome parte en la ejecución.

²² MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 4ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021. pp.170-171

²³ DE LA MATA, Norberto. y PÉREZ, Ana., *op.cit.* p. 42.

- Aplicar o ejecutar un acto de tortura: Esta modalidad comisiva, admite la participación tanto de funcionarios públicos como de particulares.
- Omitir, impedir o cesar la aplicación de torturas: Modalidad de comisión exclusiva de un funcionario público, se subentiende que es un funcionario público, que no ha ordenado, consentido ni aplicado la tortura, se trata de un supuesto de responsabilidad por el mando.

2.1.3. Tipo subjetivo.

Como ya se ha señalado, la definición legal de la tortura del Art. 150 A del Código Penal, se construye sobre la idea de tres pilares; el elemento material consistente en infligir intencionalmente un sufrimiento grave, relevante o trascendente, la especial calidad del sujeto activo, quien debe ser un funcionario público o un particular en ejercicio de una función pública y finalmente un elemento teleológico, es decir, deben existir en el hechor las siguientes finalidades distintas del dolo de maltratar:

- Obtener de la víctima o de un tercero, información, declaración o una confesión.
- Castigar a la víctima por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona.
- Aplicar la tortura en razón de una discriminación fundada en motivos tales como: la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género²⁴, la edad, la filiación, la apariencia personal²⁵, el estado de salud o la situación de discapacidad.

La necesidad de concurrencia de estas intenciones especiales en el torturador distintas del dolo de maltratar, excluyen la posibilidad de cometer este delito con dolo eventual.

2.2. Torturas agravadas por la clase de delito que se comete conjuntamente y sus resultados (Art. 150 B).

El artículo 150 B del Código Penal contempla reglas especiales de agravación de penas en los casos en que “con ocasión” de cometer el delito de torturas, se

²⁴ Vid. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-24/17 solicitada por Costa Rica, 24 Noviembre 2017. “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”.

²⁵ Tratándose de un concepto abierto cuyo contenido no fue restringido por el legislador, el término de apariencia personal incorpora al concepto de expresión de género. Dado el sustrato común entre ambos, referido a la manifestación externa o presentación visual de la persona, pudiendo ser de cualquier índole o naturaleza, entre ellas la manifestación del género con el cual esta se identifique.

La Opinión Consultiva OC-24/17, define expresión de género cómo: “[...] la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida”.

comenten otros delitos conjuntamente, como es el caso del: homicidio (Art. 150 B N° 1 del Código Penal); violación, abuso sexual mediante introducción de objetos, castraciones, mutilaciones y lesiones graves del Art. 397 N°1 del Código Penal (Art. 150 B N° 2 del Código Penal) o un cuasidelito de homicidio o de lesiones graves del Art. 397 N°1 del Código Penal (Art. 150 B N° 3 del Código Penal). Así las lesiones o cuasidelitos de menor entidad a los recién señalados se consideran absorbidos junto a la tortura del Art. 150 A del Código Penal.

Con relación al sentido y alcance de estas disposiciones, Matus y Ramírez señalan, que atendida la gravedad de las penas consideradas por el legislador, se contienen las múltiples relaciones concursales posibles.

En primer lugar, situaciones de concurso material entre torturas seguidas de los delitos que se señalan, como cuando tras obtener la información buscada se mata al torturado, intensificando las torturas o mediante otro medio (un único disparo letal mientras la víctima se encuentra todavía sujeta al aparato de torturas o en el lugar donde ellas se aplicaban, por ejemplo). En segundo término, también ha de considerarse incluso en estas agravaciones el caso más habitual de los delitos complejos, en el cual las torturas se emplean como medio para la comisión de tales delitos (equivalente, en cierta medida, al ensañamiento en el homicidio calificado), o donde el resultado lesivo o mortal se encuentra aceptado previamente por los torturadores, quienes actúan a su respecto con dolo eventual.

Agregando que si bien es poco probable que si las torturas se aplican con la finalidad de obtener información, se acepte o se tenga la voluntad de causar muerte del torturado, es posible que este resultado igualmente ocurra, lo que explicaría a su juicio que el legislador haya incorporado el caso del delito preterintencional del N° 3 del Art. 150 B, en que con ocasión de las torturas se produce en forma imprudente la muerte o lesiones del Art. 397 N° 1 en la víctima.²⁶

2.3. Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De la misma manera en que lo hace el artículo 16 del UNCAT²⁷, el artículo 150 D del Código Penal define en forma negativa qué acción u omisión es constitutiva de apremio ilegítimo u otro trato cruel, inhumano o degradante. Así señala que *“el empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con*

²⁶ MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 4ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021 pp. 174-175.

²⁷ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Art. 16 “1. *Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona (...)*”

las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria correspondiente”. De esta manera, serán apremios ilegítimos, los malos tratos, sea porque el dolor o sufrimiento -físico, psíquico o sexual- infligido, no alcanza la gravedad o severidad de la tortura o porque no hay claridad con relación a los fines específicos exigidos en el inciso 3° del artículo 150 A del Código Penal: obtención de una confesión o información, de castigo o discriminatorio.

2.4. Diferencia entre tortura y apremios.

Como se dijo, las especiales finalidades exigidas para el delito de tortura, en el artículo 150 A del Código Penal, no se exigen para los delitos de apremios u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, siendo esta la primera diferencia entre ambas conductas.

Sin embargo, la intensidad del sufrimiento y su gradualidad, que ha venido en denominarse el elemento material, es el principal criterio delimitador entre ambas conductas.^{28 29}

Esta relación de gradualidad, en palabras del legislador chileno, se expresa en el artículo 150 D del Código Penal al señalar que serán apremios ilegítimos aquellas conductas “(...) que no alcancen a constituir tortura (...)”.

2.4.1. Circunstancias orientadoras para la evaluación de la intensidad del sufrimiento.

Para la medición de intensidad o gravedad del sufrimiento provocado a la víctima se consideran circunstancias internas y externas del hecho cometido, aspectos que el Tribunal Europeo y la Corte IDH, han utilizado para configurar la doctrina de la “apreciación relativa”, remitiendo su análisis a los factores endógenos y exógenos de la conducta o comportamiento.

Se entiende por factores endógenos aquellos que se refieren a las características del trato que se ha verificado, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que estos generalmente causan. Por otra parte, constituyen factores exógenos los que se refieren a las condiciones de la persona que padece sufrimiento, entre ellos, la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal que constituya una vulnerabilidad de la víctima, que sea conocida por el sujeto activo.

Dentro de los factores exógenos, conocidos por el agente y utilizados por este al momento de infligir el maltrato, se encuentran el sexo y género de la víctima. Es

²⁸Tribunal Europeo de Derechos Humanos, casos: “Campbell y Cosans”, sentencia de 25 de febrero de 1982; “Irlanda contra el Reino Unido”, sentencia de 18 de enero de 1978; “Timurtas contra Turquía”, sentencia de 13 de junio de 2000.

²⁹ El criterio de la gravedad ha permitido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como a la Comisión, discriminar distintos niveles de intensidad de sufrimiento de la víctima, calificando en concreto la conducta.

así, como el año 2016, el Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, evacuó un informe a través del cual evalúa la aplicabilidad de la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles en el derecho internacional a las experiencias propias de las mujeres, las niñas y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales³⁰.

Para enmarcar la aplicación de la perspectiva de género al fenómeno de la tortura, el Relator Especial señala que:

“La violencia de género, endémica incluso en tiempos de paz y a menudo amplificada en períodos de conflicto, puede ir dirigida contra cualquier persona en razón de su sexo y de los papeles asignados por la sociedad a cada género. A pesar de que este tipo de violencia suele afectar predominantemente a las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, las minorías sexuales y las personas disconformes con su género, también pueden sufrirla los hombres y los niños, contra los que se ejerce un tipo de violencia sexual que es consecuencia de unos papeles y unas expectativas que la sociedad asigna”³¹.

Lo anterior cobra una relevancia fundamental teniendo en consideración que una violación a los derechos humanos, de acuerdo con la definición nacional e internacional de torturas y otros tratos crueles, motivada por el sexo, identidad de género, orientación sexual o expresión de género, puede configurar, y además explicar, la comisión de delitos de violencia institucional. Esto además tiene una repercusión práctica importante, puesto que como destaca el Relator Especial: *“En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura (...) Adoptar una perspectiva de género frena la tendencia a considerar malos tratos determinados abusos cometidos contra mujeres, niñas y personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, aunque [puesto que] encajarían mejor en la definición de tortura”³².*

La distinción entre torturas y apremios y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, se define finalmente por el grado de vulneración al bien jurídico protegido, que se afectará de distinta manera según la gravedad del sufrimiento infligido, siguiendo a De La Mata y Pérez:

“Difiere del trato inhumano y de la tortura únicamente en razón a la intensidad de la afección al interés tutelado, medida en función de las circunstancias personales del individuo y de las características del ámbito socio-político en el que se ubican estos comportamientos, único criterio de distinción, lo que permite afirmar que nos encontramos ante nociones graduadas de una misma especie de comportamiento.”³³

³⁰ Informe del relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57, 05 de enero 2016.

³¹ A/HRC/31/57, p. 4.

³² A/HRC/31/57, p. 4.

³³ DE LA MATA, Norberto, y PÉREZ, Ana. *op.cit* p. 42.

En general, podemos decir que la relación entre las torturas y los apremios se visualiza como una pirámide, estando en la cúspide las torturas, seguidas de las conductas de apremios y otros tratos crueles, y aún más abajo, en su base, el delito de vejación injusta o de abusos contra particulares.

2.5. Vejaciones injustas del artículo 255 del Código Penal y Violencias innecesarias del artículo 330 del Código de Justicia Militar.

2.5.1. Vejaciones injustas del artículo 255 del Código Penal.

Dentro de la jerarquía de los delitos de violencia institucional, una de las figuras menos gravosas estaría configurada por el delito de **vejaciones injustas del artículo 255 del Código Penal**, tratándose de una norma con cláusula de subsidiariedad expresa, esto al disponer que se aplicará la pena señalada “*salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará solo la pena asignada por la ley a este.*”, anticipándose a eventuales situaciones de concurso aparente que puedan presentarse respecto de otros delitos del Código Penal.

En cuanto a la clasificación del tipo penal, este corresponde a uno de mera actividad, esto en razón a que el núcleo esencial de la conducta sancionada sería la acción vejatoria, sin exigir para efectos de su consumación la existencia de un resultado lesivo en la víctima.

Respecto del concepto “vejaciones”, se entiende según el diccionario, “la acción y efecto de vejar”, mientras que, por vejar se entiende “maltratar, molestar, perseguir a alguien, perjudicarlo o hacerle padecer”. Por su parte, la doctrina dominante, desde Labatut a la fecha, entienden dentro del verbo rector a “cualquier maltrato, molestia, perjuicio o gravamen de que se haga víctima a una persona”³⁴. Sin embargo, esta figura en la actualidad regularía un grupo acotado de conductas³⁵, puesto que el ámbito de protección de la norma y su respectivo bien jurídico tutelado³⁶, han ido mutando desde su configuración originaria en el Código Penal de 1874 y sus ulteriores modificaciones, siendo en la actualidad un tipo residual a las figuras especiales de torturas y apremios ilegítimos consagradas por la Ley N°20.968.

³⁴ MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. 3ª Edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 463; LABATUT, Gustavo. *Derecho Penal, Tomo II, Parte Especial*. 7ª edición. Editorial Jurídica, Santiago, 2000. p. 94.

³⁵ Vid. POLITOFF, MATUS y RAMÍREZ. *Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. Segunda edición actualizada. Editorial Jurídica, Santiago, 2005. p. 515; MATUS y RAMÍREZ. *Manual de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. 3ª Edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 463, p. 138.; Respecto de la distinción previa a la entrada en vigencia de la Ley N°20968, Véase ETCHEBERRY, Alfredo. *Derecho Penal, Parte Especial. Tomo IV*. Tercera edición revisada y actualizada. Editorial Jurídica, Santiago, 1997. pp. 233-234.

³⁶ Véase a modo de ejemplo el tratamiento que la doctrina nacional le da a este tipo, categorizándolo como: Delito cometido por empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, específicamente, atentando contra el decoro, dignidad y prestigio de la Administración (LABATUT 2000). Delito que afecta la confianza depositada en los empleados públicos (MATUS y RAMÍREZ 2019) (POLITOFF, MATUS, RAMÍREZ 2005), Delito que consiste en la infracción de deberes del cargo (ETCHEBERRY 1997).

En lo tocante al bien jurídico tutelado por la norma, tanto la doctrina como la jurisprudencia refieren que los delitos funcionarios contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal tendrían por bien jurídico protegido al "recto y normal desenvolvimiento de la administración pública"³⁷, "la recta administración pública en sentido amplio, como actividad general del Estado"³⁸, "la función pública"³⁹, entre otros similares.

Respecto a la categoría amplia de sujeto activo "empleado público" recogida por el tipo penal, esta resultaría aplicable a la mayoría del personal perteneciente a los distintos órganos de la Administración del Estado y servicios públicos. Al referirse a la especial calidad que debe revestir el sujeto activo del delito, la doctrina ha señalado que las expresiones "empleado público" y "funcionario público" deben ser entendidas como sinónimas, por tanto, les resultaría aplicable el contenido del artículo 260 del Código Penal, excluyendo así una interpretación restrictiva de los conceptos ya señalados, como resulta evidenciable en el ámbito del derecho administrativo⁴⁰.

Debe tenerse en vista la exigencia que la conducta punible ocurra en el contexto de un acto de servicio⁴¹, lo que excluye cualquier conducta que no constituya una potestad legal establecida para dicho empleado público, particularmente aquellas que resultaren manifiestamente ilícitas, máxime si se considera la supresión de los apremios ilegítimos o innecesarios dentro de este tipo penal⁴², creando una figura autónoma en el artículo 150 D en razón de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.968.

³⁷ BULLEMORE, Vivian Y MACKINNON, John. *Curso de Derecho Penal, Tomo IV*. 2ª Edición aumentada y actualizada, Legal Publishing, 2007. p. 151

³⁸ ETCHEBERRY, Alfredo. *Derecho Penal, Parte Especial. Tomo IV*. Tercera edición revisada y actualizada. Editorial Jurídica, Santiago, 1997, p. 203

³⁹ MATUS, Jean Pierre y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. 3ª Edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 439.

⁴⁰ Vid. BULLEMORE, Vivian Y MACKINNON, John. *Curso de Derecho Penal, Tomo IV*. 2ª Edición aumentada y actualizada, Legal Publishing, 2007, pp. 152-153; ETCHEBERRY, Alfredo. *Derecho Penal, Parte Especial. Tomo IV*. Tercera edición revisada y actualizada. Editorial Jurídica, Santiago, 1997. p. 206; MATUS y RAMÍREZ. *Manual de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. 3ª Edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, pp. 439-440; POLITOFF, MATUS y RAMÍREZ. *Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte especial*. Segunda edición actualizada., Editorial Jurídica, Santiago, 2005. pp. 487-488.

⁴¹ Sobre el concepto "funciones militares" del artículo 330 del Código de Justicia Militar, homologable también al concepto acto de servicio" del artículo 255 del Código Penal, la Corte suprema refirió en su fallo Rol 28100-2014, considerando sexto, lo siguiente: "*Que, por otro lado, nos encontramos en presencia de un delito común atribuido a funcionarios de Carabineros a quienes se les acusa de aprehender a tres ciudadanos que resultaron agredidos, hechos que evidentemente quedan fuera de toda calificación como acto de servicio policial (militar) o efectuado con ocasión del mismo servicio. Dada la naturaleza evidentemente antijurídica de los hechos establecidos, no puede considerarse que la sola circunstancia de encontrarse carabineros en servicio activo o en cumplimiento de un desempeño rutinario permita asumir que los delitos que cometan en esas circunstancias se efectuaron con ocasión del servicio militar, ya que ello implica trasladar impropriamente a la judicatura especial un hecho común apartado totalmente de las funciones que atañen al aludido servicio militar, y que son de conocimiento de la justicia ordinaria*". En un sentido similar, fallo Corte Suprema 23579-2015.

⁴² La redacción del artículo antes de las modificaciones introducidas por la Ley N°20.968, señalaba: "*El empleado público que, desempeñando un acto del servicio, cometiere cualquier vejación injusta contra las personas o usare de apremios ilegítimos o innecesarios para el desempeño del servicio respectivo, será castigado con las penas de suspensión del empleo en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte sueldos vitales*".

Por otra parte, la actual redacción del tipo en comento contempla una agravante consistente en el aumento de un grado en la pena, cuando el hecho punible sea cometido contra un sujeto pasivo que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o cuando este último se encuentre bajo su cuidado, custodia o control.

En razón de lo ya expuesto, se utilizará por **regla general** como título de castigo el artículo 255 del Código Penal, cuando la conducta ilícita haya sido realizada por un funcionario público y/o empleado público perteneciente a un órgano de la Administración del Estado y/o servicio público, siempre y cuando este no ostente la calidad contemplada en el artículo 6° del Código de Justicia Militar⁴³. Refuerza la exclusión señalada, la cláusula de subsidiariedad contemplada expresamente en la norma, de tal forma que ante casos que verificaren como resultado al menos lesiones menos graves y sean cometidos por sujetos activos del artículo 6° del Código de Justicia Militar, se castigará dicha conducta conforme al delito de violencias innecesarias del artículo 330 N°3 del Código de Justicia Militar, cuyo marco penológico es superior al referido.

Se tendrá como **excepción** a la regla general referida, aquellos casos donde un funcionario público o empleado público, de aquellos contemplados en el artículo 6° del Código de Justicia Militar, cometiere una conducta ilícita que no provocare lesiones a la víctima del delito.

2.5.2. Violencias innecesarias del artículo 330 del Código de Justicia Militar.

Por su parte, el delito de **violencias innecesarias** del artículo 330 del Código de Justicia Militar, según lo ha señalado la jurisprudencia nacional, se estructura primeramente con una **figura simple o base contemplada por la primera parte del articulado y el numeral 4** que considera situaciones en que no existe un resultado o este pudiese estimarse como lesiones leves; y en tres hipótesis calificadas descritas en los numerales 1, 2 y 3 del comentado artículo⁴⁴. Respecto del bien jurídico tutelado por la norma, esta figura cautela un bien jurídico de naturaleza militar, siendo el “deber militar”⁴⁵.

La estructura del tipo penal, según lo ha entendido la doctrina, corresponde a un tipo complejo formado por un delito doloso, que corresponde a la conducta catalogada como violencia innecesaria, y luego un resultado más grave atribuible al menos a imprudencia militar. Por otra parte, el empleo de la voz “con motivo”,

⁴³ Personal del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Carabineros.

⁴⁴ Sentencia TJOP Puerto Montt, 19 Marzo 2019, RIT 104-2018, RUC 1700613778-4. Considerando Duodécimo

⁴⁵ Vid. ETCHEBERRY, Alfredo. *El Derecho Penal en la Jurisprudencia. Sentencias 1967-1982. Tomo IV. Parte General y Parte Especial*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1987. pp. 589-592.

excluiría la imprudencia de la conducta base, delimitando el tipo a la concurrencia de dolo, al menos⁴⁶.

Conforme a lo señalado previamente, cuando la conducta ilícita bajo análisis sea susceptible de subsunción dentro de esta figura penal, **se excluirá el uso del delito base**, evitando así aplicar figuras penales como las lesiones leves del artículo 494 N°5 del Código Penal, tipo facultativo para el tribunal basado en los elementos valorativos “*calidad de las personas*” y “*circunstancias del hecho*” cuya justificación resulta anacrónica. Así, ante la ausencia de lesiones verificables por una conducta susceptible del tipo base de violencias innecesarias, recobra aplicación el artículo 255 del Código Penal aun tratándose de funcionarios pertenecientes a las fuerzas armadas o Carabineros⁴⁷.

Podrá emplearse al artículo 330 del Código de Justicia Militar como título de castigo, en aquellos casos donde el exceso de las potestades legales asociadas al ejercicio de funciones militares⁴⁸, conlleve a su vez como consecuencia la realización de una de las conductas ilícitas de los numerales 1°, 2° y 3° de la norma referida. Así las cosas, el artículo 330 del Código de Justicia Militar, en la práctica operaria como solución legal expresa a una hipótesis concursal.

Por otra parte, se excluye también la aplicación de la agravante contemplada en el inciso final del citado artículo⁴⁹, en razón de constituir siempre una conducta sancionable por los tipos penales de tortura o apremios ilegítimos.

2.6. Reglas sobre el uso de la fuerza.

2.6.1. Estándares internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la manifestación pacífica y el uso de la fuerza por encargados de hacer cumplir la ley.

La Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas 15/21 de 2010, reconoció que “*toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas*”. De este derecho deriva también la obligación que tienen los

⁴⁶ Véase, por ejemplo, lo señalado por la Corte Suprema, 14 Diciembre 2015, Rol 7315-2015, considerando sexto: “*Dicho delito se aplica a los funcionarios de Carabineros de Chile y se ha entendido por “violencias” la comisión de actos de agresión física o maltrato de obra y es menester que aquella sea empleada por el militar para vencer la resistencia opuesta a su actuación, pero es necesario que la misma sea “innecesaria”, es decir que para la ejecución del acto su empleo se haga sin motivo racional.*”

Así lo que se sanciona es el empleo de fuerza más allá de lo permitido, el exceso de ejecución, o cuando no sea necesario el uso de la fuerza por no presentar la persona en que se ejecuta resistencia de ninguna especie. Se exige, además, un elemento subjetivo que dice relación con el estado animico del autor en orden a lo injusto de requerir que la violencia sea empleada sin motivo racional.”; También las sentencias TJOP Puerto Montt, 19 Marzo 2019, RIT 104-2018, RUC 1700613778-4. Considerandos duodécimo y decimotercero; ICA Copiapó, 11 Diciembre 2018, Rol 443-2018, considerando tercero.

⁴⁷ Supra subapartado 2.5.1

⁴⁸ Respecto de la interpretación del concepto “funciones militares” resulta aplicable el contenido de la nota N° 41 del presente instructivo.

⁴⁹ Señala el precepto: “*Si las violencias se emplearen contra detenidos o presos con el objeto de obtener datos, informes, documentos o especies relativos a la investigación de un hecho delictuoso, las penas se aumentarán en un grado*”.

Estados de promover “un entorno seguro y propicio para que los individuos y los grupos puedan ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y asociación...”.

Tanto en el caso de las manifestaciones pacíficas como en aquellas que pueden tomarse violentas, se ha recomendado a los Estados velar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ejerzan la fuerza cuando sea estrictamente necesario y lo hagan en forma proporcional a la amenaza a la que puedan verse expuestos, por lo mismo se ha recomendado fuertemente prohibir la armas de fuego para la mantención del orden público y preferir siempre el uso de armas “no letales” o “menos letales”, haciendo un uso correcto de ellas.

En el caso en que una manifestación que se haya iniciado en forma pacífica y luego haya devenido en una violenta o en una manifestación pacífica en donde los manifestantes violentos sea un grupo pequeño y específico, la acción de las policías debe ser dirigida específicamente a dicho grupo. El ejercicio legítimo de la fuerza para el mantenimiento del orden público y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas es uno de los elementos centrales en un Estado Democrático de Derecho. Reafirmando esto último, la Corte IDH ha señalado que:

“[...] de acuerdo con la propia Convención, el derecho a participar en política, la libertad de expresión y el derecho de reunión no son derechos absolutos y pueden estar sujetos a restricciones. Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que un derecho puede ser restringido siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias, por ello, deben estar previstas en ley, perseguir un fin legítimo y cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad [...]”⁵⁰

Sin embargo, la restricción del derecho de reunión por causa de haber devenido el método de protesta en el empleo de medios violentos, no es causa suficiente que permita restringir dicho derecho a la totalidad de los manifestantes, primando por tanto el principio de distinción, de tal forma que sólo aquellos que empleen medios violentos como forma de manifestación vean limitado temporalmente su derecho a reunión y libertad de expresión, mientras que el resto del grupo de manifestantes sigue gozando del ejercicio de su derecho a reunión en forma pacífica⁵¹.

La Asamblea General de Naciones Unidas a través de su Resolución 34/169 de 1979, dictó el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, y en el contexto del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana

⁵⁰ Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 3025. Considerando 168. Vid. Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371. Considerando 174; Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/15/21, 30 Septiembre de 2010, Pár. 4.

⁵¹ Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371. Considerando 175; Consejo de Derechos Humanos 25º período de sesiones “Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo” A/HRC/RES/25/38. 11 de abril de 2014, p. 3

Cuba en 1990, se dictaron los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley, en los que por primera vez llamó a los Estados a utilizar “armas incapacitantes no letales” de tal manera de evitar al máximo la posibilidad de ocasionar lesiones de gravedad a las personas en la tarea del mantenimiento del orden público.

Sin perjuicio del marco normativo descrito, la relevancia de la temática también ha sido abordada específicamente en distintos pronunciamientos por órganos o representantes especializados de las Naciones Unidas, entre ellos: el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias⁵², Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación⁵³, Consejo de Derechos Humanos⁵⁴, entre otros. De la misma forma, a nivel latinoamericano, se evidencia la preocupación que suscita este tema en las instancias especializadas, sea la CIDH⁵⁵ o la Corte IDH.

2.6.2. Ejercicio ilícito de la fuerza: ámbito de aplicación, alcance de su regulación legal y reglamentaria.⁵⁶

Resulta imperativo precisar los alcances o distinciones que este marco jurídico ofrece al momento de calificar un hecho ilícito en el plano de la atribución de responsabilidad penal, puesto que no toda la regulación desarrollada en la materia ha tenido por finalidad atribuir responsabilidad penal individual, siendo por el contrario uno de los principales objetivos de los instrumentos señalados, la atribución de responsabilidad estatal y servir como orientación o guía al desarrollo de la normativa de los Estados en los casos que se evidencien falencias normativas o desarrollo inferior en relación con el estándar vigente en materia de derechos humanos⁵⁷. Dicho de otro modo, la vulneración a uno o varios derechos

⁵² Vid. A/HRC/11/2, 27 Mayo 2009. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Philip Alston; A/HRC/14/24/Add.1, 18 Junio 2010. Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Philip Alston. Addendum. Communications to and from governments; A/HRC/32/39, 06 Mayo 2016. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativo al derecho a la vida y el uso de la fuerza por los proveedores de servicios de seguridad privada en contextos de mantenimiento del orden.

⁵³ Vid. A/HRC/31/66, 04 Febrero 2016. Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones.

⁵⁴ Vid. A/HRC/RES/19/35, 18 Abril 2012. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas; A/HRC/RES/25/38, 11 Abril 2014. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas.

⁵⁵ Vid. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II

CIDH/RELE/INF.22/19, Septiembre 2019; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia Policial contra afrodescendientes en Estados Unidos. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 156, 26 noviembre 2018.

⁵⁶ Para una mayor profundización sobre una arista de este asunto, véase el documento de la UEDDHH “Análisis sobre el uso de la fuerza y empleo de proyectiles de energía cinética a la luz de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos.” Disponible en el link <http://172.18.1.193/usexvif/>

⁵⁷ Vid. A/HRC/11/2, 27 Mayo 2009. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Philip Alston. pp. 23-24. En palabras del Relator: “Los principios contenidos en los diversos textos de obligaciones internacionales deben a su vez reflejarse en los documentos operacionales y de políticas aprobados a nivel nacional. Si bien los Estados conservan una discreción considerable en el enfoque específico que adopten, las normas internacionales de derechos humanos remiten a una serie de medidas que deben tomarse al respecto, entre las que se incluyen las siguientes: a) la aplicación de un marco jurídico

humanos determinados debe a su vez ser graduada en torno al nivel de intensidad de la afectación del derecho, de tal forma que de un mismo ilícito se puede al menos analizar un cúmulo de responsabilidades de distinta entidad, pudiendo concurrir de forma conjunta o sólo alguna de ellas. Háblese de la responsabilidad internacional del Estado, administrativa, disciplinaria, civil y penal⁵⁸.

En el plano del ordenamiento interno, es posible identificar como supuestos de delimitación del uso de la fuerza por parte de los agentes estatales en las causales de justificación⁵⁹, así por ejemplo, aquellas consagradas en el artículo 10° N° 4, 5, 6 y 10 del Código Penal, artículo 208 del Código de Justicia Militar respecto de los miembros de las FF.AA., artículos 410, 411, 412 del Código de Justicia Militar respecto de Carabineros y artículo 23 Bis del Decreto Ley N°2460 del 9 de enero de 1979, respecto de la Policía de Investigaciones. Luego, en un segundo nivel se adicionan como complementos de naturaleza administrativa a todos aquellos instrumentos emanados de la Institución respectiva para la regulación de una actividad o función institucional que potencialmente implique el uso de algún grado de fuerza. Este último punto cobra especial relevancia, puesto que el desapego a la regulación consagrada en los instrumentos administrativos no es el fundamento que justifica la configuración del injusto penal en un caso determinado, por el contrario, dicho fundamento de punición se configura por la ausencia de una causal de justificación respecto de una conducta típica.

La valoración que debe otorgársele a los distintos instrumentos administrativos que regulan el uso de la fuerza en el plano interno, entendiendo que estos son en la realidad la materialización en algún grado del desarrollo de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, debe ser conforme a criterios de especificación por vía interpretativa de los elementos de las causales de justificación y/o eximición de responsabilidad, siendo necesario diferenciar su

concebido para garantizar tanto el mantenimiento efectivo del orden como el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho a reunirse pacíficamente; b) la capacitación del personal de mantenimiento del orden centrada tanto en la teoría como en la práctica; c) políticas y procedimientos operacionales para ayudar y orientar al personal de mantenimiento del orden a controlar las reuniones dentro del marco legal; y d) sanciones disciplinarias y de otra índole destinadas a promover el cumplimiento. La combinación de medidas que garanticen el mejor equilibrio posible variará de un Estado a otro en función de la estructura policial y de otros factores.”

⁵⁸ Vid. Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo. Sentencia del 29 Julio 1988. Considerandos 132, 134-135; Caso Godínez Cruz Vs. Honduras, Fondo. Sentencia del 20 Enero 1989. Considerandos 138-141.

⁵⁹ Vid. JAKOBS, Günther. *Derecho Penal, fundamentos y teoría de la imputación. 2ª edición corregida*, Marcial Pons, Madrid, 1997. pp.545-551; MIR PUIG, Santiago. *Derecho Penal. Parte General. 10ª edición*, Editorial BdeF, Buenos Aires, 2020. pp. 489-501; ROXIN, Claus. *Derecho Penal. Parte General. Tomo I, Fundamentos. La Estructura de la Teoría del delito*. Civitas, Madrid, 1997. pp. 656-660, 734-741; MATUS, Jean Pierre Y RAMÍREZ, María Cecilia. *Manual de Derecho Penal Chileno. Parte General*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2019. pp. 274-275, 281-282; WILENMANN, Javier. *La justificación de un delito en situaciones de necesidad*. Marcial Pons, Buenos Aires, 2017. pp. 287-343, 731-736; WILENMANN, Javier. “El control del ejercicio de la fuerza pública durante el estallido social en la práctica judicial chilena” en: *Revista Doctrina y Jurisprudencia Penal* Año 9 N° 41, pp. 3-24. p. 6.; ETCHEBERRY, Alfredo. *Derecho Penal. Parte General. Tomo I, 3ª edición*. Editorial Jurídica, Santiago, 1999. pp. 243-247; COUSIÑO, Luis. *Derecho Penal Chileno, Tomo II*. Editorial Jurídica, Santiago, 1979. pp. 202-205, 438-442; NÁQUIRA, Jaime. *Derecho Penal Chileno, Parte General, Tomo I, 2ª edición*. Thomson Reuters, Santiago, 2015. pp. 372-375; MUÑOZ CONDE, Francisco Y GARCÍA ARÁN, Mercedes. *Derecho Penal, Parte General. 9ª edición*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015. pp.331-334, 362-364.

contenido particular para determinar su alcance respecto de las normas del ordenamiento penal. Así, los principios generales contenidos en los instrumentos administrativos operan concretizando las exigencias de necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza en aquello que complementen o especifiquen los criterios generales contemplados por el legislador en las causales de justificación. Por el contrario, el contenido relativo a la organización y acción precisa frente a distintos escenarios de intervención policial sirve únicamente para definir modos de buena actuación en el ejercicio de la función policial, siendo su utilidad la fundamentación de responsabilidad estatal y eventualmente la responsabilidad administrativa disciplinaria⁶⁰.

Desde una perspectiva probatoria, el valor de los instrumentos institucionales que regulan el uso de la fuerza cobra especial relevancia al momento de analizar el tipo subjetivo de una determinada conducta típica. Específicamente, el apego o desapego al instrumento, la entidad o gravedad de la infracción de protocolo, la exigibilidad del protocolo en atención a las circunstancias contextuales reinantes en el caso concreto, entre otros, permiten en conjunto a otros antecedentes probatorios, afirmar o rechazar la concurrencia del elemento subjetivo del tipo penal que se impute, especialmente el elemento cognoscitivo, o en su defecto como indicio de este.

En razón de lo expresado en el presente acápite, el o la fiscal a cargo de una investigación cuyos hechos implicaren el uso de la fuerza en cualquiera de sus modalidades, para efectos de su valoración jurídico-penal, deberá reconducir su análisis a las causales de justificación, sea para dar por configuradas aquellas que resultaren aplicables al caso, o para desacreditar la procedencia de estas.

En el caso que se decida formalizar la causa, se incorporará parte de este contenido en la comunicación de los hechos que se formalizan ante la concurrencia de causales de justificación incompletas.

2.7. La violencia sexual como tortura y otros tratos crueles y los desnudamientos en lugares de detención o custodia.

2.7.1. Estándares internacionales de derechos humanos.

La jurisprudencia de tribunales internacionales y las recomendaciones de órganos convencionales y extra convencionales de los sistemas de protección de derechos humanos, han reconocido ampliamente a la violencia sexual como una de las formas específicas en que se materializa la tortura y los tratos crueles. Tal como se ha expuesto en sentencias de tribunales internacionales de derechos humanos e *informes de verdad* sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado en Chile y en el mundo, las principales víctimas de esta modalidad de violencia estatal son las mujeres y otros grupos en situación de especial

⁶⁰ WILENMANN, Javier. “El control del ejercicio de la fuerza pública durante el estallido social en la práctica judicial chilena” en: *Revista Doctrina y Jurisprudencia Penal* Año 9 N° 41, PP. 17-18.

vulnerabilidad como niños y niñas, adolescentes, gays, lesbianas, personas trans e intersex.

Por lo anteriormente dicho, tanto para el derecho internacional de los derechos humanos como para el derecho interno, cobra particular importancia destacar **la violencia sexual como una forma específica de tortura**, toda vez que -como se dijo- este tipo de violencia es ejercida mayoritariamente, pero no exclusivamente, contra las mujeres. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ha señalado que la discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el sexo, “es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” y que abarca “actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer estos actos, coacción y otras formas de privación de libertad”⁶¹.

La **violencia sexual** ha sido una herramienta utilizada en actos constitutivos de tortura y aplicación de tratos crueles, inhumanos y degradantes, lo cual ha sido reconocido a nivel normativo internacional y nacional. Uno de los hitos que releva lo fundamental de asumir la violencia sexual como una forma de tortura o tratos crueles o inhumanos, está dado por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que criminaliza – en cuanto crimen de lesa humanidad- la violación sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable⁶²; también los reconoce en cuanto crímenes de guerra⁶³. En cuanto a jurisprudencia internacional, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en 1998 (Caso Akayesu), estableció que “la violencia sexual, que incluye la violación, es cualquier acto de naturaleza sexual que se comete contra una persona bajo circunstancias que son coercitivas. La violencia sexual no se limita a la invasión física del cuerpo humano y puede incluir actos que no involucran penetración o siquiera contacto físico”⁶⁴. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha consagrado una definición amplia de violencia sexual, teniendo como base la jurisprudencia internacional y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, al definirla como “**acciones que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.**”⁶⁵ Por su parte Naciones Unidas ha desarrollado una serie de documentos con el propósito de abordar la violencia sexual, los

⁶¹ ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11 Período de Sesiones. Recomendación General No. 19 “La Violencia contra la Mujer”. Documento: HRI/GEN/1/Rev. 1at84 (1994), párrafo 6.

⁶² Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7.1.

⁶³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 8.2.

⁶⁴ Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu, Case No. ICTR-96-4-T, Judgment (Sept.2, 1998). En el párrafo 687 se estableció que “(...) Como la tortura, la violación se utiliza para propósitos tales como la intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control o destrucción de una persona. Como la tortura, la violación es un atentado contra la dignidad personal y la violación de hecho constituye tortura cuando se inflige por un oficial público u otra persona que tenga un rol oficial o debido a su instigación, consentimiento o aquiescencia”.

⁶⁵ Corte IDH, Caso Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, Sentencia de Fondo, Reparación y Costas, 2006, párrafo 306.

cuales consideran desde definiciones de la misma hasta recomendaciones respecto de cómo abordar, tratar y reparar la violencia sexual en el contexto de conflictos o represión política, razón por la cual el problema es abordado con énfasis por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas⁶⁶. Las Naciones Unidas han destacado la importancia de visibilizar la violencia sexual en la sociedad actual y han puesto énfasis en la necesidad de prevenir su ocurrencia y evitar la impunidad si se presentan casos. Por último, a nivel nacional es necesario recordar que el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura consideró expresamente la violencia sexual, y en el marco de su funcionamiento “recibió testimonios de prisioneros y prisioneras políticas que en tal condición sufrieron agresiones sexuales, mujeres, hombres e incluso menores de edad”⁶⁷.

Sin duda alguna se ha reconocido como una forma extrema de violencia contra las mujeres, la violación sexual como forma de tortura. Sobre este punto la Corte IDH en el Caso “*Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*” ya reconoce que “ (...) la violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente (...) Asimismo, la violación sexual es una experiencia sumamente traumática que puede tener severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima <humillada física y emocionalmente>, situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas.”. De ahí que la Corte IDH haya podido concluir que “(...) los actos de violencia sexual a que fue sometida una interna bajo supuesta “inspección” vaginal dactilar [...] constituyeron una violación sexual que por sus efectos constituye tortura”⁶⁸.

Recientemente la Corte IDH el año 2018 en el “*Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México*”⁶⁹ perfiló y desarrolló aún más las características de la violencia sexual como tortura. La Corte en este caso en que once mujeres detenidas por la policía, sufrieron violencia sexual por medio de agresiones verbales y físicas, en donde siete de ellas además fueron víctimas de violaciones sexuales, puesto que parte de los abusos infligidos incluyeron penetración de su cuerpo o con alguna parte del cuerpo de los policías o algún objeto.

Es importante destacar que la Corte IDH advirtió, que si bien ya la violencia sexual y física en contra de las once mujeres era razón suficiente para considerar los actos de los agentes estatales como tortura, los insultos y violencia verbal cobraron una especial relevancia a la hora de configurar de forma global el caso. Sobre el particular, destacó la gravedad de la violencia verbal y psicológica a la que también

⁶⁶ Marco Analítico y Conceptual de las Naciones Unidas de la Violencia Sexual en los Conflictos, junio de 2011; Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos, junio 2014; resoluciones del Consejo de Seguridad: 1325 (2000), 1612 (2005), 1674 (2006), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 1894 (2009) 1960 (2010).

⁶⁷ Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004), Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, p. 278.

⁶⁸ Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 311

⁶⁹ Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. 2018.

fueron reiteradamente sometidas, por medio de insultos y amenazas con connotaciones altamente sexuales, machistas, discriminatorias y en algunos casos, misóginas.

En suma, es importante reconocer a la hora de enfrentar un caso de tortura o de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de carácter sexual en contra de mujeres y otros grupos que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad, que esta forma específica de violencia estatal se puede manifestar de distintas maneras, las cuales pueden ir desde insultos o amenazas con contenido sexual hasta las formas más extremas de violencia como lo son la violación u otras formas de abuso sexual. Para detectar estos actos, es fundamental hacer el análisis desde una perspectiva de género, lo cual permitirá al investigador/a identificar, por ejemplo, reproducción de estereotipos o actitudes misóginas en las que se expresa esta forma específica de tortura y malos tratos.

2.7.2. Orientaciones para la calificación jurídica de los desnudamientos forzados penalmente relevantes.

Uno de los fenómenos específicos dentro de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de carácter sexual, es el desnudamiento forzado en contextos de detención, custodia y cuidados. En relación con la desnudez forzada de mujeres privadas de libertad, es interesante ver que la Corte IDH sobre la materia ha sostenido que *“Lo que califica este tratamiento de violencia sexual es que las mujeres fueron constantemente observadas por hombres. La Corte, siguiendo la línea de la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, considera que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno⁷⁰”*, señalando que precisamente la desnudez forzosa es uno de esos casos.

2.7.3. Valoración jurídica de los registros corporales.

Como se dijo *supra* la reforma de la Ley N° 20.968 fue novedosa en varios sentidos, uno de ellos fue que estableció un sistema de gradualidad con relación a los malos tratos que puede infligir un agente estatal o un particular en ejercicio de una función pública. De esta manera, en lo más alto de la pirámide se encuentra el delito base de tortura descrito y sancionado en el artículo 150 A del Código Penal, en la mitad de la pirámide se encuentra el delito de apremios ilegítimos tipificado y castigado en el artículo 150 D del Código Penal y, finalmente, en la base, se mantiene el delito de abuso contra particulares del 255 del Código Penal.

⁷⁰ Corte IDH. Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, Párrafo 191; Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, Párrafo 306.

La explicación anterior resulta importante puesto que la orden proveniente de un funcionario de la policía para el registro corporal de una persona puede ser constitutiva de los delitos ya referidos o tratarse de una conducta legítima. Todo dependerá de las circunstancias de hecho que rodean el desnudamiento, motivo por el cual se investigará con base al siguiente listado de factores:

- Existencia o inexistencia de antecedentes que justificaren la realización del registro.
- Motivos de la detención de la persona sujeta al procedimiento.
- Tipo de registro efectuado.
- Sexo, edad y estado de salud de la persona registrada. Se tendrá en consideración el estado de salud conocido o evidente de la persona al momento del registro (lesiones físicas, discapacidades, enfermedades crónicas, etc.).
- Forma procedimental en la que el registro es llevado a cabo. Para estos efectos, se tendrá en consideración el marco regulatorio interno de la Institución (protocolo) a la que pertenecieren los imputados.
- Zonas del cuerpo sobre las que ha procedido el registro.
- Nivel o grado de desnudamiento efectuado (total o parcial), si procediere.
- Sexo registral del personal que realiza el procedimiento en relación con la identidad de género de la persona registrada.
- Condiciones materiales del lugar o habitación donde se realice el procedimiento.
- Existencia o inexistencia de un registro documental asociado al procedimiento (cuando procediere).
- Finalmente, si hubiere, relación de las diversas manifestaciones de malos tratos que refiera haber recibido la víctima durante el procedimiento.

En razón de lo anterior, para efectos de la valoración jurídico-penal de un registro corporal en sus distintas modalidades, superficial, pormenorizado y exhaustivo, se deberá analizar en profundidad los factores señalados previamente para efectos de la valoración global del procedimiento como legítimo o ilegítimo, como también otros factores particulares inherentes al caso. A partir de dicha valoración, el o la fiscal a cargo de la causa si decidiere formalizar la investigación, deberá hacer referencia abreviada a estos factores en la formalización.

Adicionalmente, durante el proceso de evaluación de los antecedentes del caso, podrá consultarse a la Unidad especializada en DD.HH., Violencia de Género y Delitos Sexuales respecto de la valoración jurídico-penal del procedimiento de registro, subsunción a los tipos penales aplicables, como cualquier otro apoyo que resultare necesario⁷¹.

⁷¹ Para mayor información remitirse al documento de la UEDDHH “Informe sobre la desnudez forzada de personas privadas de libertad en comisarías u otros lugares de custodia”. Disponible en el link <http://172.18.1.193/usexvi/>

2.8. Delitos conexos: la falsificación de instrumento público y obstrucción a la investigación.

Es posible que con ocasión de la comisión de delitos de violencia institucional los funcionarios imputados confeccionen partes policiales dando cuenta de información ideológicamente falsa, a fin de encubrir su delito o el de otro/a funcionario/a, incurriéndose en el delito del artículo 193 N°4 del Código Penal, que sanciona al empleado público que falte a la verdad en hechos substanciales, y que la falsedad se contenga en un instrumento público.

También es posible que, en el contexto de casos de violencia institucional, la falsedad consista específicamente en aportar antecedentes falsos en una causa penal, de manera que la conducta podría encuadrar en el tipo penal del artículo 269 bis del Código Penal, que sanciona el que *"obstaculice gravemente el esclarecimiento de un hecho punible o la determinación de sus responsables, mediante la aportación de antecedentes falsos"*.

En ambos casos, si se advierte la existencia de estos delitos conexos a los de violencia institucional, con la finalidad de uniformar criterios de actuación y de proceder coordinada y especializadamente en tales casos, se instruye a los y las fiscales a cargo de estas investigaciones informar a la Unidad Especializada en Anticorrupción de la Fiscalía Nacional. A su vez, deberán coordinar con los y las fiscales especializados en dichas materias, si correspondiere, a través del Fiscal Regional respectivo.

2.9. Investigación de la responsabilidad del superior jerárquico⁷².

Sin perjuicio de lo antes dicho, respecto de las formas de comisión por omisión en los delitos de tortura y apremios ilegítimos, en los restantes tipos penales de violencia institucional, además de la atribución de responsabilidad individual a los ejecutores materiales del delito, es necesario indagar si conforme a los antecedentes existentes, es posible la atribución de responsabilidad a los superiores jerárquicos de los autores materiales del delito o a quienes no impidieron o no hicieron cesar las torturas y/o los apremios, establecidos en los artículos 150 A y D del Código Penal.

En el mismo sentido, la Corte IDH ha manifestado que ante la existencia de **indicios suficientes**, deberán abrirse las respectivas líneas de investigación tendientes a determinar si las autoridades a cargo de los operativos omitieron impedir o investigar los actos de tortura **estando en posición de hacerlo**⁷³.

⁷² Para el desarrollo de la temática, sugerimos revisar el documento de la UEDDHH "Informe sobre la responsabilidad del superior en el uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones sociales". Disponible en el link <http://172.18.1.193/usexvif>

⁷³ Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371., Párrafo 296.

Ahora bien, con la finalidad de orientar la imputación conforme a los artículos 150 A y D del Código Penal en cuanto la responsabilidad del superior en razón de los ilícitos cometidos por sus subordinados, deberá tenerse en cuenta la notoriedad del suceso delictivo, la que se puede desprender de algunos de los siguientes factores: características del lugar de ocurrencia del delito (lugares abiertos o cerrados⁷⁴), cantidad de víctimas afectadas por el ilícito, número de autores del delito, duración del hecho delictivo, circunstancias fácticas de la cuales pueda desprenderse si los superiores u otros posibles responsables, estaban o no en posición de impedir o hacer cesar las conductas respecto de los ejecutores materiales del delito, entre otros.

3. ASPECTOS GENERALES DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

El derecho internacional de los derechos humanos – con sus normas obligatorias y recomendaciones- obliga a los Estados a investigar con prontitud e imparcialidad todo caso de tortura que ocurra en su territorio. De acuerdo al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, más conocido como Protocolo de Estambul, el objetivo de las investigaciones de tortura debe ser:

“(...) aclarar los hechos en relación con presuntos casos de tortura, con miras a identificar a los responsables de los hechos y facilitar su procesamiento o a utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener reparación para las víctimas (...) Para que este objetivo se cumpla debe ser preciso que las personas encargadas de la investigación puedan, por lo menos, tratar de obtener declaraciones de las víctimas de la presunta tortura; recuperar y preservar las pruebas, incluidas pruebas médicas, en relación con las presuntas torturas para ayudar en el eventual procesamiento de los responsables; identificar a posibles testigos y obtener sus declaraciones con respecto a la presunta tortura; y determinar cómo, cuándo y dónde se han producido los presuntos hechos de tortura, así como cualquier tipo de pauta o práctica que pueda haber dado lugar a la tortura.”⁷⁵

Para la consecución de estos objetivos, la jurisprudencia de los órganos de control de tratados y de tribunales internacionales y la opinión de organismos especializados ha sido sintetizada en el Protocolo de Estambul a través del desarrollo de principios fundamentales de toda investigación sobre casos de tortura. De acuerdo a estos principios:

*“Los Estados velarán por que se investiguen con **prontitud y eficacia** las quejas o denuncias de torturas o malos tratos (...) Incluso cuando no exista denuncia expresa, deber iniciarse una investigación si existen otros indicios de eventuales*

⁷⁴ Por ejemplo, tratándose de lugares cerrados, deberá prestarse especial atención al número de víctimas detenidas en ese lugar, a la realización de procedimientos especiales (detenciones en el contexto de manifestaciones masivas). En estos casos, resulta sumamente plausible que el superior jerárquico operativo mantenga presencia activa en las distintas dependencias a su cargo.

⁷⁵ OACNUDH. *Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* [en línea]. Párrafo 77, 2004. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>.

torturas o malos tratos (...) Los investigadores, que serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que éstos pertenezcan, serán competentes e imparciales. Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Los métodos utilizados para llevar a cabo estas investigaciones tendrán el máximo nivel profesional, y sus conclusiones se harán públicas.⁷⁶

Si bien se trata de principios básicos de cualquier investigación penal, independiente del delito de que se trate, es importante hacer presente el énfasis que se les da en instrumentos internacionales, debiendo ser incorporados a cualquier sistema jurídico a fin de orientar todas las investigaciones de presuntos casos de tortura o apremios ilegítimos.

Por tanto, a fin de garantizar la competencia y la idoneidad exigida para este tipo específico de investigaciones, la asignación de estas causas debe radicarse necesariamente en los y las fiscales que tengan la debida formación o capacitación especializada en materia de derechos humanos.

Manifestaciones concretas del principio de imparcialidad en las investigaciones

En cuanto a las órdenes de investigar e instrucciones particulares: se instruye a los y las fiscales que estas sean diligenciadas por una Institución policial distinta de la que formen parte los funcionarios investigados; si en la localidad de ocurrencia de los hechos no existe una Unidad o Destacamento de la otra policía, se deberá enviar la Instrucción particular y/o Orden de Investigar a la unidad o destacamento más cercana geográficamente de dicha policía.

En particular, tratándose de hechos ocurridos al interior de un recinto penitenciario, el o la fiscal podrá trabajar directamente con el Departamento de Investigación Criminal de Gendarmería de Chile (DICRIM). Asimismo, en el caso de que los investigados sean funcionarios de Carabineros se podrá trabajar con el Departamento de Asuntos Internos de Carabineros (DAICAR) a través de sus respectivas Secciones de Asuntos Internos (SAICAR) y tratándose de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, con el Departamento V de dicha institución. **Sin perjuicio de lo señalado en el presente párrafo, el empleo de estas unidades especializadas se limitará a gestiones específicas, como la recolección e interpretación de documentación interna de la institución investigada u otras de la misma naturaleza, quedando siempre radicada la investigación y sus gestiones principales en la institución policial opuesta de aquella que está siendo investigada.**

En cuanto a la asignación de la causa: en los casos en que una persona, respecto de la cual se sigue una investigación en su contra, denuncie alguno de los delitos

⁷⁶ OACNUDH. *Protocolo de Estambul*, op. cit., párrafo 79.

que trata la presente instrucción, se cautelará la imparcialidad de la investigación designando a un fiscal distinto al que la investiga como imputado.

Tratándose de **fiscalías unipersonales**, será la Fiscalía Regional la encargada de establecer un procedimiento para la asignación del nuevo caso, conforme a la realidad operativa de su región. A su vez, si la realidad de la región así lo permitiese, se vislumbra como buena práctica asignar la investigación a una fiscalía local territorial distinta de aquella que cotidianamente trabaja con la unidad policial investigada, reforzando de esta forma el cumplimiento al principio de imparcialidad.

La **excepción a la regla anterior** la constituyen aquellos casos que consistan en una misma interacción entre un funcionario y un particular, donde, de acreditarse la versión del funcionario público, importaría configurar una causal de justificación en su favor que a su vez desestime la alegación del particular, o viceversa. A modo de ejemplo, en un caso en que exista oposición a la detención, el funcionario deberá desplegar un nivel de fuerza determinado para vencerla, fuerza que para este podría estar justificada inicialmente bajo una causal de justificación, sin embargo, para el particular podría tratarse de fuerza excesiva constitutiva de delito.

Ante dicho escenario, un mismo fiscal investigará la causa por constituir una misma situación que debe ser valorada y analizada en su conjunto, evitando así decisiones contradictorias que versen sobre un mismo hecho, siendo obligatorio en su análisis remitirse a las causales de justificación, sea para darlas por configuradas o desacreditar su procedencia en el caso concreto.

Habiendo determinado las circunstancias que rodean al hecho investigado, el o la fiscal, mediante una decisión fundada que deberá constar en el sistema, adoptará uno de los siguientes caminos, según las circunstancias y antecedentes investigativos del caso que investiga:

- 1) Continuar con la investigación por existir uno o varios delitos contra el particular, cometidos durante la misma interacción con el funcionario público, luego de haber determinado la ausencia de causales de justificación o su concurrencia incompleta.
- 2) Adoptar una decisión de fondo respecto de la causa desde la arista de la imputación contra el funcionario público, sea porque los hechos denunciados no constituyen delito o en razón de concurrir una causal de justificación a su favor. En dicho caso, se remitirán los antecedentes pertinentes al fiscal de la especialidad que corresponda, para continuar la investigación contra el particular.

La aplicación de esta excepción, no importará en caso alguno radicar la investigación del o los delitos comunes cometidos por el particular que no digan relación con la interacción ya referida, en el o la fiscal que investiga el presunto delito de violencia institucional. **En todo lo restante, continuará la competencia**

del fiscal que deba perseguir uno o varios de los delitos cometidos por el particular, si procediere.

3.1 Diligencias investigativas.

Los y las fiscales que tengan a su cargo investigaciones por hechos que puedan ser constitutivos de alguno de los delitos que trata el presente instructivo, dispondrán en el más breve lapso posible la realización de las **diligencias esenciales** establecidas por esta Instrucción General, quedando luego supeditadas a las características propias del caso la realización de otras diligencias.

3.2 Diligencias esenciales.

3.2.1 Contacto y citación para la toma de declaración de la víctima.

Se deberá asegurar un emplazamiento válido de esta, consignando en una constancia en el sistema informático (SAF, OPA, Red Gestión Penal según corresponda) y en la carpeta investigativa, especificando el medio de contacto empleado, la fecha de contacto, el o la funcionario/a que realizó la comunicación y finalmente los resultados de dicha gestión.

En el acto de la citación, se le informará un correo electrónico u otro medio de contacto idóneo al que pueda escribir en caso que tenga algún impedimento sobreviniente que le impida asistir a la citación acordada, a fin de fijar un nuevo día y hora para la realización de la diligencia.

El “Modelo Administración y Tramitación de Causas” estableció que todas las víctimas (o sus representantes legales, según corresponda) serán contactadas telefónicamente por el equipo de “Preclasificación”, a fin de indagar la posibilidad de que estas tengan antecedentes que aportar en una declaración. En dicha instancia, si se cuenta con la agenda del equipo de fiscales investigadores en esta materia, podrá procederse a efectuar la citación a la víctima, en cuyo caso se debe respetar el estándar señalado en este punto. Por el contrario, de no ser posible el cumplimiento de dicha actividad con las exigencias mencionadas previamente, el equipo de “Preclasificación” se limitará sólo a confirmar la existencia de antecedentes que aportar a la futura declaración.

En todos los casos, se debe asegurar la asignación preferente dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, con el objeto de velar por el cumplimiento de la obligación estatal de celeridad en las investigaciones.

En casos donde no haya sido posible tomar contacto con la víctima, se deberá dejar constancia de dicha situación y de al menos tres intentos de contacto en fechas diversas y por distintos medios cuando exista más de uno (escritos, telefónicos, presenciales, u otros), antecedentes que serán consignados conforme

al párrafo anterior. Habiéndose logrado un contacto efectivo con la víctima, se tendrá por satisfecha esta exigencia.

Habiendo la víctima haya sido contactada y citada a declarar, y esta última no asista sin dar motivos justificados para ello, se dejará constancia en los términos del primer párrafo del presente acápite, constancia que tendrá por satisfecha la exigencia de citación a declarar.

3.2.2. Denuncia en Audiencia de Control de Detención.

En casos de denuncias realizadas durante una audiencia de control de la detención, los y las fiscales solicitarán la mayor cantidad de antecedentes de contacto a la víctima, tales como: teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, dirección personal, dirección laboral, direcciones de parientes y/o cercanos.

Se deberá hacer presente al tribunal la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos de forma y contenido de la denuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Procesal Penal, exigiendo que su contenido refiera a los siguientes aspectos: narración circunstanciada del hecho, designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticias de él.

De igual forma, durante el transcurso de la audiencia, quien comparezca en representación del Ministerio Público solicitará al tribunal la copia del audio de la audiencia, específicamente la denuncia realizada, grabación que luego será remitida a la fiscalía en la que se radicará la causa por violencia institucional.

A su vez, si durante la realización de la denuncia en la audiencia de control de la detención se verificare que él o la denunciante mantiene lesiones notoriamente visibles en su cuerpo, el o la fiscal presente en la audiencia solicitará al tribunal dejar constancia en audio de la existencia de lesiones del denunciante, describiendo someramente la naturaleza y ubicación de las lesiones.

Adicionalmente, se revisará si la víctima cuenta con una constatación de lesiones (DAU) o acta de estado de salud, según sea el documento que corresponda al caso concreto⁷⁷. En base a lo anterior, se verificará el debido correlato entre lo consignado en el documento que se trate y el estado de salud apreciable en la víctima al momento de la audiencia. En caso de existir diferencias sustanciales, porque existen más lesiones que las consignadas en el DAU o porque el DAU no consigna lesiones existiendo lesiones visibles o sea porque habiendo un Acta de estado de salud la persona mantiene lesiones visibles, en todas estas circunstancias se solicitará la constatación de lesiones de la víctima, luego del

⁷⁷ Véase para estos efectos el “Convenio sobre Protocolo Interinstitucional de constatación de estado de salud de detenidos en proceso penal”, suscrito entre el Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile” suscrito el 8 de julio de 2013.

término de la audiencia, sea que esta fuere puesta en libertad o quedare sometida a una medida cautelar (personal).

En estas denuncias y en caso de contar con la agenda del equipo investigador en esta materia, podrá procederse a efectuar la citación a la víctima en el mismo acto, para un día y hora determinado a prestar declaración, sirviendo como emplazamiento válido esta constancia en el audio. Por el contrario, de no ser posible por no contar con dicha coordinación, se limitará a solicitar la mayor cantidad de antecedentes de contacto a la víctima conforme al subapartado 3.2.1 del presente instructivo.

3.2.3. Toma de declaración de la víctima.

Esta diligencia deberá ser realizada obligatoriamente por el o la fiscal, o por el o la abogado/a asistente, cuando los hechos denunciados sean calificados por el o la fiscal como delitos de los artículos 150 A, B y E del Código Penal. De ser necesario, dada la dinámica de ejecución del delito denunciado y/o las condiciones físicas o psicológicas en que se encuentre la víctima, dicha diligencia será realizada con apoyo de un profesional de la URAVIT.

Tratándose de víctimas niños, niñas y/o adolescentes la declaración siempre deberá ser tomada por el o la fiscal, o el o la abogado/a asistente. Cada vez que se cuente con los medios tecnológicos que permitan obtener un registro en video íntegro y de calidad (cámara, teléfono celular, etc.), dicha diligencia deberá quedar videograbada, lo que no implica ajustar la declaración a los estándares de la entrevista investigativa videograbada regulada en la Ley N° 21.057, a menos que se investigue alguno de los delitos establecidos en el artículo 1° de dicha ley.

En los casos restantes, el o la fiscal asignado podrá optar por delegar la toma de declaración de la víctima en una entidad policial a su elección, a la que impartirá para estos efectos la respectiva orden de investigar y/o instrucción particular, velando dar íntegro cumplimiento al principio de imparcialidad consagrado en la presente instrucción. Adicionalmente, en estos casos, elaborarán una minuta de preguntas que servirá de guía al personal policial encargado de la toma de declaración, debiendo abordar en la forma más clara y pormenorizada los asuntos de interés jurídico-penal a consultar a la víctima.

3.2.4 Solicitud de incautación de grabaciones en cualquier soporte, sea video o audio, que den cuenta del hecho denunciado.

Se tendrá como diligencia esencial en los delitos de la especialidad, la solicitud oportuna de incautación de las grabaciones en cualquier soporte, sean video o audio, asociadas al lugar o lugares en que ocurrieron los hechos investigados, sean lugares y/o recintos cerrados, de libre acceso al público o vehículos institucionales.

Para estos efectos el Preclasificador verificará o realizará las siguientes diligencias, dependiendo de la forma de inicio de la causa:

- a) **Situación de flagrancia:** Se dispondrá como diligencia en forma verbal la solicitud a la brevedad del levantamiento de las grabaciones de las cámaras de seguridad u otro tipo del lugar en que ocurrieron los hechos investigados, de recintos cerrados o vía pública (sean estos privados, municipales o policiales). Para efectos de la ejecución de lo instruido, se estima suficiente que el funcionario policial diligenciador respalde mediante una grabación lo ordenado. En cuanto al registro de lo instruido, puede enviarse a la policía respectiva una instrucción escrita posterior, que haga referencia a la diligencia ya ordenada o mediante una constancia en la carpeta.
- b) **Ingreso por denuncia o querrela:** El Preclasificador verificará si ha ordenado la realización de esta diligencia, en caso negativo, impartirá la instrucción para la obtención de los registros audiovisuales existentes, en el sentido antes señalado. Asimismo, el Preclasificador deberá verificar si existen otras denuncias o querellas por los mismos hechos, en caso afirmativo deberá proceder a la agrupación de las mismas.
- c) **Consideraciones especiales según la institución investigada:** Tratándose de hechos ocurridos al interior de un recinto penitenciario de Gendarmería de Chile, las grabaciones deberán solicitarse al Alcaide del recinto penitenciario respectivo, con copia al Departamento de Investigación Criminal de Gendarmería de Chile (DICRIM).

Tratándose de hechos ocurridos al interior de unidades o destacamentos pertenecientes a Carabineros de Chile, como también en vehículos policiales o procedimientos policiales en los que se deba portar cámaras, se tendrá en consideración para efectos de la solicitud de las grabaciones, la regulación establecida en el "Manual de uso y registro de videocámaras en el servicio policial 2020" aprobado por la Orden General N° 2732 de la Dirección General de Carabineros de Chile, de fecha 10 de enero de 2020, como asimismo, conforme a lo señalado en el Oficio N° 106 de la Dirección General de Carabineros de Chile, de fecha 18 de noviembre de 2020, según las siguientes situaciones:

- i. Casos de delitos flagrantes cometidos por Carabineros con videocámaras corporales: Instrucción Particular al Centro Nacional de Control de Imágenes de Carabineros (CENCICAR).
- ii. Casos de grabaciones de hechos delictivos captados por Drones institucionales: Instrucción particular al Centro Nacional de Control de Imágenes de Carabineros (CENCICAR).

- iii. Casos de grabaciones de “cámaras de otra naturaleza”: Instrucción particular a la Unidad respectiva en la que se encuentre la videocámara cuyas grabaciones se requieran.

3.2.5 Estado de cumplimiento de las diligencias esenciales.

Se entenderán cumplidas las diligencias esenciales del apartado 3.2 y sus respectivos subapartados, cuando estas hubieren sido realizadas tanto en forma como fondo, de conformidad a lo exigido en la presente Instrucción General.

A su vez, también se entenderán por cumplidas las diligencias de los subapartados **3.2.1** “Contacto y citación de la víctima” y **3.2.3** “Toma de declaración de la víctima” cuando, no habiéndose logrado la realización de la diligencia, si se haya cumplido con la o las condiciones establecidas en el subapartado específico para certificar la imposibilidad de realización de esta.

3.3 Otras diligencias.

3.3.1 Instrucciones particulares a las unidades policiales.

Al dictar una instrucción particular, el o la fiscal de la causa, considerará en atención a la naturaleza de su caso, las siguientes gestiones a realizar:

- a) En el caso que las conductas constitutivas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes sean de aquellas que potencialmente dejen secuelas físicas, se deberá requerir y adjuntar a la carpeta investigativa el Dato de Atención de Urgencia (DAU) de la víctima y el Acta de entrega de detenidos, si hubiere, o en su defecto el Acta de estado de salud y el Acta de entrega de detenidos, según sea el caso⁷⁸. Se tendrá en consideración la situación señalada en el apartado 3.2.2 para los efectos de realizar una nueva constatación de lesiones (DAU) ante lesiones evidenciadas en la audiencia de control de la detención.

Adicionalmente, las lesiones deberán ser fijadas fotográficamente, indicándose la identidad del funcionario policial que realizó la diligencia.

- b) Fijar fotográficamente el sitio del suceso y todos los indicios físicos y evidencias que puedan encontrarse en el lugar de los hechos, remitiendo posteriormente, y con las respectivas cadenas de custodia, las evidencias a la fiscalía competente.

⁷⁸ Véase para estos efectos el “Convenio sobre protocolo interinstitucional de constatación de estado de salud de detenidos en proceso penal”, suscrito entre el Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile” del 8 de Julio de 2013.

- c) Incautar armas u objetos utilizados para agredir a la víctima, si existieren, fijándolos fotográficamente y describiéndolos de forma detallada para su posterior levantamiento y remisión con cadena de custodia a la Fiscalía u otro organismo encargado de realizar las pericias según la instrucción del fiscal.
- d) Empadronar posibles testigos de los hechos.
- e) Reconocimiento de imputados conforme al "Protocolo interinstitucional de reconocimiento de imputados, de noviembre 2013" entre el Ministerio Público y las policías.
- f) Otras pericias para casos complejos, especialmente en cuanto a la determinación del sujeto activo o en la dinámica de ejecución del hecho. Se podrá solicitar a los respectivos laboratorios policiales u otros organismos, alguna de las siguientes pericias, tales como: análisis crimino-dinámico, análisis de videos (reconstrucción cronológica de los acontecimientos con base en distintas fuentes de video, obtención de fotogramas de un video, determinación de velocidades de desplazamiento de vehículos), análisis de audios para determinar la ocurrencia de episodios específicos, planimétrico e infografía, georreferenciación de dispositivo SIMCCAR⁷⁹, georreferenciación de equipos celulares, entre otras.

Requerimientos de información generales⁸⁰:

3.3.2 Requerimiento de información en casos con imputado conocido.

El fiscal podrá oficiar a la institución del o los funcionarios involucrados, solicitando según las necesidades del caso, los siguientes antecedentes o cualquier otro que estime necesarios para el esclarecimiento del hecho:

- a) Reglamentos, protocolos o instrucciones, según corresponda, que regulen institucionalmente el ámbito o actividad en cuyo contexto se produce el delito.
- b) Copia íntegra de la investigación administrativa o disciplinaria realizada respecto de los hechos denunciados, cualquiera sea el estado en el que esta se encuentre al momento de la solicitud.
Tratándose de hechos ocurridos al interior de un recinto penitenciario, el requerimiento de información deberá solicitarse al Departamento de Investigación Criminal de Gendarmería de Chile (DICRIM).

⁷⁹ Aplicable a Carabineros de Chile.

⁸⁰ En el caso de Carabineros de Chile, se tendrán en consideración los documentos institucionales identificados en la "Minuta sobre Instrumentos Institucionales de relevancia jurídico-penal utilizados por Carabineros de Chile" o el documento que lo reemplaza. Disponible en el link <http://172.18.1.193/usexvif/>

- c) Documentación Institucional: copia de registro "comunicaciones CENCO"⁸¹ y registros radiales, hoja de ruta del vehículo, georreferenciación de dispositivo SIMCCAR, etc.

3.3.3 Requerimiento de información en casos sin imputado conocido.

El fiscal al oficiar a la institución a la pertenecen los denunciados, cuya identidad específica desconoce, considerará los siguientes aspectos al elaborar su solicitud, o cualquier otro que estime pertinente para lograr la identificación del o los imputados:

- a) Documentación institucional: Copia de las anotaciones en los diversos libros de registro documental institucionales, certificado de servicio extraído de PROSERVIPOL⁸², copia de registro del extracto CAD (*Computer assisted dispatch*), copia de registro "comunicaciones CENCO"⁸³ y registros radiales, hoja de ruta del vehículo, etc.
- b) Reglamentos, protocolos o instrucciones, según corresponda, que regulen institucionalmente el ámbito o actividad en cuyo contexto se produce el delito.

Requerimientos de información especiales:

La presente sección se tendrá como complemento a la sección "requerimiento de información generales" subapartados 3.3.2 y 3.3.3, sea con imputado conocido o desconocido, sirviendo como orientación para dilucidar hipótesis delictivas específicas.

3.3.4 Delitos en cuya comisión se hubiere empleado armas de fuego letales o menos letales.

1. En caso de existir, remitir informes técnicos, institucionales o externos, sobre disparo del arma de fuego que se trate, distinguiendo entre los tipos de munición disponibles y sus efectos en la superficie del cuerpo humano, relativo a la munición empleada por el imputado.
2. Individualización de los funcionarios autorizados para utilizar el armamento que se trate y los respectivos certificados o documentos que acrediten su habilitación para el uso de dicho armamento, si procediere.

⁸¹ Aplicable a Carabineros de Chile.

⁸² *Ibidem.*

⁸³ *Ibidem.*

3. Verificar existencia de acta circunstanciada de utilización de armamento que se trate.
4. Verificar en los libros respectivos si existe constancia de salida desde la unidad o dependencia del armamento que se trate, con su correlativo retiro de munición, el día de los hechos. Para estos efectos se considerará necesario individualizar al funcionario a cargo del armamento, servicios prestados, vehículo en el cual se movilizó, además, de la individualización del armamento utilizado (marca, modelo, número de serie, calibre y munición empleada).
5. Remitir hoja de ruta de los vehículos utilizados en el procedimiento, si procediere.

3.3.5 Requerimiento al Servicio Médico Legal (Pericias conforme al Protocolo de Estambul).

El presente apartado fue elaborado a partir de los lineamientos desarrollados por el valioso trabajo del equipo del Servicio Médico Legal (SML) encargado de generar y uniformar los estándares de esta pericia a nivel nacional.

Las y los fiscales, deberán requerir al SML la realización del “Examen de salud físico y psicológico conforme al Protocolo de Estambul” de la víctima.

Respecto de esta pericia, se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- En relación a utilidad probatoria.

Para los casos de torturas de los artículos 150 A y B del Código Penal, se dispondrá la realización de esta pericia. Excepcionalmente se podrá prescindir de esta pericia cuando existan medios probatorios suficientes para acreditar todos los elementos de los delitos de torturas del Art. 150 A y B, como por ejemplo, informes de lesiones, protocolos operatorios, registros de videograbaciones explícitas de la agresión, etc.

Tratándose de los apremios ilegítimos de los artículos 150 D y E del Código Penal, se deberá usar restrictivamente en aquellos casos donde exista un imputado conocido, se proyecte la resolución final del caso mediante un juicio oral y la realización de la pericia pueda ser útil para resolver casos graves donde no hay vestigios de los malos tratos físicos. En esta hipótesis cobra especial relevancia la pericia de Estambul en su faz psicológica.

- Personas en situación de discapacidad cognitiva.

Se sugiere solicitar complementariamente al Protocolo de Estambul, un informe en que el perito se pronuncie sobre el desarrollo cognitivo de la persona a evaluar y determinación de funciones que dicen relación con la posibilidad de comprender, recordar y/o relatar, y actuar conforme a lo anterior.

- Niños, Niñas y adolescentes.

En los casos de víctimas infantiles sin discapacidad cognitiva, el propio perito que realiza la evaluación pericial está en condiciones de evaluar clínicamente esa capacidad –testimonial- y si se puede llegar a obtener información válida para dar curso a la evaluación. Excepcionalmente, se sugiere solicitar complementariamente al Protocolo de Estambul, un informe sobre capacidad testimonial **solo en aquellos casos que se sospeche de una discapacidad cognitiva que pudiera afectar la capacidad testimonial y en la que no existan evaluaciones previas a las que pueda acudirse.**

- Con relación a la oportunidad.

En cuanto a la proximidad temporal entre la pericia y los hechos investigados, es deseable que el examen físico se realice con la mayor prontitud posible a fin de no perder posibles evidencias. Por su parte, la evaluación psicológica es recomendable que sea realizada no antes de noventa días de ocurridos los hechos, con el fin de documentar adecuadamente un posible trauma, descartando reacciones agudas en contexto de crisis. La pericia se debe realizar según lineamientos del SML, que para el caso de la pericia psicológica deberá implicar la realización de a lo menos dos entrevistas para emitir una conclusión.

- Contenidos mínimos esperable en las conclusiones de los informes:

Informe Psicológico:

- Relato de la experiencia vivida de la persona evaluada, los antecedentes asociados a la identificación del responsable por parte de la víctima y si la experiencia relatada es consistente con la vivencia de tortura, malos tratos, según estudios de este fenómeno.
- Si conforme a la sintomatología y/o indicadores psicológicos, emocionales o conductuales presentes es posible generar un diagnóstico. De no ser así, se deben describir los síntomas o indicadores presentes.
- Es recomendable solicitar en la misma pericia una evaluación de daño psíquico, que es el concepto que hace alusión a todos los desajustes psicológicos derivados de la exposición de la persona a una experiencia de victimización criminal.
- Tratándose de víctimas que registren episodios reiterados o habituales de victimización, se sugiere solicitar en la misma pericia una evaluación que individualice el daño presente directamente asociado al episodio denunciado versus otros daños provenientes de su historia de vida.

Informe de Lesiones:

- Diagnóstico y pronóstico (pronóstico médico legal).
- Quejas y sintomatología psicológica observada durante la evaluación física.
- Data de ocurrencia de las lesiones.

- Consistencia entre los puntos anteriores y los hechos relatados.
- Conclusión del informe de lesiones, contemplado una calificación médico-legal de las lesiones.

En virtud de lo señalado, en caso de recibirse informes que no contengan estos contenidos se deberá pedir su complemento.

3.4 Aplicación de Metodología SACFI en la investigación de casos ante reiteraciones delictivas.

Como fue tratado en el subapartado 2.6.1, frente la complejidad de investigar delitos cometidos en el contexto de mantenimiento del orden público, durante el control de manifestaciones masivas, reflejada en la dificultad de determinar los autores y partícipes de esta clase de hechos, surge entonces la necesidad de investigar en forma relacionada los distintos hechos acaecidos en estos contextos.

Por ello, a fin de efectuar un análisis con visión global del suceso delictivo, en miras de establecer la existencia de relaciones entre los diversos hechos, aprovechando los antecedentes investigativos de algunos de los casos existentes cometidos en un mismo contexto (hora y lugar), se recomienda utilizar la metodología SACFI de acuerdo con los lineamientos que establezcan las respectivas regiones para los apoyos de estos equipos a los distintos fiscales de la región.

De esta manera, las investigaciones regionales -sobre todo en contextos como los señalados en los párrafos anteriores- a través del trabajo en conjunto con los equipos SACFI, deberían tender a obtener una reconstrucción global de todos los hechos investigados, estableciendo los episodios más relevantes según gravedad de los hechos y georreferenciación de estos, posibles patrones, focos, responsabilidades individuales y en su caso, responsabilidades de los distintos niveles de mandos. Este objetivo podría lograrse -por ejemplo- a través metodologías tales como: a) análisis de imágenes de video o fotografías asociadas como evidencia a las causas en búsqueda de patrones comunes o elementos distintivos de individualización de autores materiales y b) análisis de partes en búsqueda de patrones comunes, individualización de policías, responsabilidad de mando y georreferenciación de delitos.

Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 15 N° 3, 22 y 23 del Reglamento del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, aprobado por Resolución FN/MP N°1002 de fecha 30 de mayo 2016, se recomienda que ante investigaciones con las características ya descritas, el o la fiscal asignado solicite al o la fiscal jefe SACFI de su región el apoyo de su equipo de análisis, conforme a las necesidades del caso.

4. CRITERIOS ORIENTADORES DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Los y las fiscales deberán velar por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Derivación a la URAVIT para atención especializada de aquellas **víctimas que por el grado de afectación del delito y/o por las consecuencias físicas y psicológicas así lo requiera.**
Se entenderán comprendidas en esta categoría siempre las víctimas de:
 - a) Tortura.
 - b) Delitos cuyas consecuencias consistan en lesiones graves, o de mayor entidad.
 - c) Delitos que contemplen abuso sexual con contacto, abuso sexual agravado y víctimas de violación.
 - d) Víctimas que presenten ideación suicida.
 - e) Víctimas del artículo 108 del Código Procesal Penal.
- Derivación a la URAVIT para atención especializada de aquellas **víctimas niños, niñas y adolescentes.**
- Derivación de víctimas y testigos que por **otros criterios relevantes, en especial el de interseccionalidad,** se estime necesaria la atención especializada de la URAVIT.

Los profesionales de las URAVIT evaluarán el riesgo del caso derivado utilizando la Pauta de Intimidación de OPA y asimismo evaluarán las necesidades de protección y apoyo.

En el caso de víctimas o testigos privados de libertad a cuyo respecto se evalúa la existencia de riesgo, **se deberá considerar la adopción o la solicitud al juzgado de garantía, de alguna o algunas medidas de protección adicional, tales como:**

- a) Solicitar al juzgado de garantía que ordene el traslado o alejamiento de los funcionarios imputados de sus labores cuando estas implican contacto con la víctima o testigo.
- b) Solicitar que la víctima o testigo sea periódicamente llevada/o a la presencia del juzgado de garantía.
- c) Solicitar que la víctima o testigo sea examinada por médicos externos de servicios de salud o de Gendarmería y que emitan informes a la Fiscalía o juzgado de garantía.
- d) Solicitar que la víctima sea entrevistada con motivo de las visitas de jueces de garantía y fiscales judiciales.

- e) Solicitar que la víctima o testigo pueda ser visitado o llevado a entrevistarse con el fiscal o con el profesional de URAVIT que corresponda, para evaluar su situación de riesgo y necesidades de protección.

5. TÉRMINOS

5.1 Salidas judiciales.

5.1.1 Acuerdos reparatorios.

De conformidad con el artículo 241 del Código Procesal Penal, **no son procedentes** los acuerdos reparatorios, por tratarse de conductas que afectan bienes jurídicos que no son disponibles ni tienen carácter patrimonial, y además, por existir un interés público prevalente en la continuación de la persecución penal.

Si alguno de los intervinientes propone al respectivo tribunal un acuerdo reparatorio, los fiscales deberán oponerse. Si no obstante, el tribunal decreta esta salida, el fiscal deberá apelar dicha resolución.

5.1.2 Suspensión condicional del procedimiento.

En consideración al bien jurídico protegido y a los compromisos internacionales adoptados por Chile en la materia, **se instruye aplicar esta facultad en forma excepcional, limitada y prudente, excluyendo su uso ante investigaciones formalizadas por delitos de tortura de los artículos 150 A y B del Código Penal, en razón de tratarse de hechos que comprometen gravemente el interés público.**

Por ello los y las fiscales deben ponderar, en cada caso, las circunstancias de la comisión del delito, su naturaleza, reiteración, modalidad y móviles, debiendo perseverar en la persecución criminal cuando ella aparezca necesaria, por la gravedad y trascendencia de los hechos en el caso concreto o por la existencia de riesgo alto o vital para la víctima. **En todo caso, deberá obtenerse previamente la autorización del Fiscal Regional, que deberá constar en la carpeta investigativa.**

5.2 Términos facultativos.

5.2.1 Archivo Provisional y decisión de no perseverar.

Estos términos sólo serán aplicables en la medida en que se hayan realizado las diligencias esenciales del apartado 3.2 y sus respectivos subapartados, sea mediante el cumplimiento efectivo de estas o cumpliendo con las condiciones específicas para certificar la imposibilidad de realización de la diligencia que se

trate. Para estos efectos deberá tenerse en consideración lo regulado en el subapartado 3.2.5

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el cumplimiento de las diligencias esenciales del apartado 3.2 no habilitará por sí solo la adopción de un término facultativo de la causa, debiendo adicionalmente verificarse que en el caso concreto no existan otros antecedentes que permitan continuar con la investigación.

La falta de voluntad de la víctima para continuar con el proceso, o su inasistencia a una citación para tomarle declaración, por sí solas no constituyen un elemento suficiente para aplicar el archivo provisional ni la decisión de no perseverar, cuando existan otros antecedentes para la determinación del hecho punible y la participación de sus autores. Para estos efectos deberá tenerse en consideración lo regulado en el subapartado 3.2.5.

Si se opta por el archivo provisional o la decisión de no perseverar deberá obtenerse previamente la autorización del fiscal regional, la que constará en la carpeta investigativa, en forma de una resolución sucinta que contemple los antecedentes de hecho y derecho que justifican el término facultativo invocado.

5.2.2 Principio de Oportunidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Código Procesal Penal, **no es posible aplicar dicho término a estos delitos**, por tratarse de hechos que comprometen gravemente el interés público en razón de la conducta misma y del sujeto activo que lo comete.

6. REGISTROS

Se instruye a los y las fiscales, los y las administradores/as y sus equipos técnicos velar por el correcto registro de los delitos regulados en el presente instructivo en el Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Los códigos de los delitos tratados en la presente Instrucción General son los siguientes:

Delito	Artículo	Código y nombre SAF
Tortura por particulares	150 A inc. 2°	224, TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2)
Tortura por Agentes del Estado	150 A inc. 1°	225, TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS (150 A INC 1)
Tortura para anular voluntad de la víctima	150 A inc. 4°	227, TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)
Tortura con homicidio	150 B N° 1	228, TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N°1)

Tortura con cuasidelito de homicidio	150 B N° 3	230, TORTURA CON CUASIDELITO (ART. 150 B N°3)
Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	150 D	231, APREMIOS ILEG. COMETIDOS POR EMPL. PÚBLICOS. (ART. 150 D)
Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes con homicidio	150 E N° 1	232, APREMIOS ILEG. CON HOMICIDIO (ART. 150 E N°1)
Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes con violación o abusos sexuales	150 E N° 2	233, APREMIOS ILEG. CON VIOL., AB. SEX. AGRAV. OTROS (ART. 150 E 2)
Apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes con cuasidelito de homicidio	150 E N° 3	234, APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N° 3)
Abusos contra particulares	255	420, ABUSOS CONTRA PARTICULARES ARTS. 255.
Violencias innecesarias	330 C.JM	12089, OTRAS INFRACCIONES AL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

Los y las fiscales, administradores/as y sus equipos técnicos deberán velar por que se cumpla con registrar correctamente el check "Func. Público" en SAF a nivel de sujeto imputado a las investigaciones de este tipo de delitos. Lo anterior es importante a efecto de detectar y cuantificar correctamente la cantidad de delitos de violencia institucional.

7. TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Para los efectos de velar por el debido cumplimiento de las directrices instruidas en el presente instructivo y la eficaz asesoría en la investigación y persecución de estos delitos, el o la **coordinador/a regional** de Derechos Humanos se relacionará con los querellantes institucionales de acuerdo a los siguientes lineamientos:

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, **se instruye a los fiscales que ante requerimientos de esta institución, deberán poner a su disposición los antecedentes necesarios para ejercer la acción penal, en los términos contemplados en la Ley N° 20.405.** A fin de determinar la alternativa más conveniente en cuanto a la oportunidad de remisión de los antecedentes, se sugiere la realización de reuniones de coordinación interinstitucional a nivel regional, lideradas por el encargado regional de Derechos Humanos.

Tanto respecto del **INDH⁸⁴** como respecto de la **Defensoría de la Niñez⁸⁵**, existen convenios Interinstitucionales, mediante los cuales se establece la obligación de entregar aquella información sobre investigaciones penales en las cuales dichas instituciones tenga atribuciones y legitimación activa para querellarse; competencia que tratándose del INDH se encuentra referida a crímenes de genocidio de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas y en el caso de la Defensoría de la Niñez a delitos sexuales, homicidios, infanticidios y lesiones (artículo 3 N°5 de la Ley N°20.405

⁸⁴ Convenio de Colaboración Ministerio Público e Instituto Nacional de Derechos Humanos, suscrito el 25 julio de 2013.

⁸⁵ Convenio de Colaboración Ministerio Público y Defensoría de la Niñez, suscrito el 26 marzo de 2019.

respecto del INDH; artículo 4° letra b en relación al artículo 16 de la Ley N° 21.067, respecto de la Defensoría de la Niñez).

Dicha entrega de información, no implica dar a conocer la totalidad de antecedentes investigativos concretos de las causas, puesto que ello vulneraría el deber de reserva de las investigaciones penales establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal, siendo suficiente la remisión de antecedentes generales del hecho investigado para que puedan discernir si deducirán querellas (por ejemplo, copia del parte o denuncia) que les permita confirmar que se trata de alguno de los delitos mencionados y por otra parte hacer una relación de los mismos en su presentación judicial. Luego de lo cual y en el caso de deducir querella, estas entidades podrán en su calidad de intervinientes, conocer todo el contenido adicional de una investigación penal.

En el caso del **Consejo de Defensa del Estado**, su Ley Orgánica en su artículo 41 (Decreto con Fuerza de Ley N°1), les permite solicitar al Ministerio Público los antecedentes que estimen necesarios para determinar si deduce o no querella, por lo que en dicho caso se deberán entregar los antecedentes que se soliciten, pudiendo ser la totalidad de la carpeta investigativa.

III. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO (MBC)

El Estado de Chile ha contraído diversas obligaciones internacionales respecto a las personas que mantiene bajo su cuidado, control o custodia, asumiendo una posición reforzada de garante de su vida e integridad física, psíquica y moral. Este rol puede ser ejercido tanto a través de instituciones estatales como de privadas que cumplen funciones públicas, e impone deberes cuya inobservancia puede implicar responsabilidad internacional del Estado. Uno de estos deberes especiales consiste en la obligación de **instruir investigaciones de oficio respecto a todas las muertes producidas en estas condiciones, sin importar el que haya una causa de muerte presuntamente conocida.**

Con el fin de coordinar la respuesta del Estado ante las muertes ocurridas bajo su control, custodia o cuidado y dar cumplimiento a obligaciones internacionales, se suscribió el "Protocolo Intersectorial de Alerta temprana ante muertes bajo el control, custodia o cuidado del Estado"⁸⁶ (en adelante "Protocolo de Muertes Bajo Custodia") el cual compromete a los servicios de hospitalización psiquiátrica, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería, Servicio Médico Legal, el Servicio Nacional de Menores, a denunciar ante las policías todas las muertes ocurridas sin importar si ha sido certificada por un médico o no.

⁸⁶ "Protocolo Intersectorial de alerta temprana ante muertes bajo control, custodia o cuidado del Estado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal, Servicio Nacional de Menores, Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Instituto Nacional de Derechos Humanos".

Por su parte, el Ministerio Público deberá investigar las muertes con el fin de acreditar la ocurrencia de los hechos que rodean el fallecimiento y si este fue provocado por actos deliberados o negligentes de los agentes responsables del control, cuidado o custodia del fallecido. Para esto, se han determinado diligencias mínimas, teniendo a la vista estándares internacionales contenidas en el "Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas"⁸⁷, de Naciones Unidas y el documento "Guidelines for investigating deaths in custody"⁸⁸ de la Cruz Roja.

1. ENCONTRARSE BAJO CUSTODIA, CONTROL O CUIDADO

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificado por el Estado de Chile el año 2008, junto con crear el Subcomité contra la Tortura y mandar a los Estados a crear Mecanismos Nacionales de Prevención contra la Tortura (MNPT'S) -ambos organismos de monitoreo de naturaleza preventiva- contiene conceptos amplios de privación de libertad y lugar de privación de libertad.

Chile, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Protocolo, promulgó la Ley N° 21.154 que designa al INDH como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. Para precisar el ámbito de competencias que tendrá el MNPT, el artículo 2° de la referida ley define que entiende por privación de libertad y lugar de privación de libertad:

- a) *Privación de libertad: cualquier forma de arresto, detención, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, custodia o cualquier otra medida que impida el libre desplazamiento físico de una persona, ya sea por orden de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito, en una institución pública o privada.*
- b) *Lugar de privación de libertad: todo lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, en que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa, sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no se le permita abandonar libremente.*

Como se puede observar, tanto en el Protocolo Facultativo como en la Ley N° 21.254, la definición de "lugar de privación de libertad", es muy amplia con el propósito de brindar la mayor protección posible a las personas privadas de libertad. La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) ha sostenido que:

⁸⁷ OACNUDH, *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*. 2016. [en línea] Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

⁸⁸ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Guidelines for investigating deaths in custody*. 2013. [en línea] Disponible en: <https://www.icrc.org/en/publication/4126-guidelines-investigating-deaths-custody>

"(...) los elementos principales de esta definición se refieren al hecho de que una persona privada de libertad no puede abandonar el lugar de privación por libertad propia y que la detención debe tener cierto vínculo, ya sea directo o indirecto con las autoridades públicas"⁸⁹.

2. DILIGENCIAS MÍNIMAS

En cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile y la jurisprudencia reiterada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los y las fiscales que tomen conocimiento de posibles muertes ocurridas bajo el control, custodia o cuidado del Estado, deberán abrir investigaciones de oficio. Sin perjuicio de lo anterior, el "Protocolo Interinstitucional de Alerta Temprana" comprende la obligación de denuncia por parte de los diferentes servicios involucrados.

Los y las fiscales que se encuentren investigando muertes de estas características, deberán disponer la realización oportuna de al menos las siguientes diligencias:

- i. Autopsia conforme al Protocolo de Minnesota: Sin perjuicio de que haya un certificado de defunción, deberá decretarse la práctica de la autopsia conforme el "Protocolo de Minnesota"⁹⁰. Podrá omitirse esta diligencia en los casos en que la causa de muerte sin intervención de terceros esté suficientemente acreditada en la causa. Deberá quedar constancia de esta excepción en la carpeta.
- ii. Requerimiento de información: Se deberá requerir información acerca del fallecido a la Institución que lo mantenía bajo su control, custodia o cuidado o a otras instituciones ya sean médicas o de otra naturaleza. En particular, se requerirá información vinculada a las circunstancias anteriores y coetáneas a la muerte, tales como antecedentes médicos, hoja de vida, libros de novedades, libros de visitas, etc.
- iii. Tomar declaración: a) Personas cercanas al fallecido, que puedan referirse a las circunstancias anteriores y coetáneas a la muerte; b) Funcionarios/as a cargo de la custodia o cuidado directo del occiso.

3. MARCA EN SAF "MBC"

⁸⁹ Asociación para la Prevención de la Tortura e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura*. Manual para su implementación, San José Costa Rica, 2010, p. 53.

⁹⁰ El "Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas" es un documento elaborado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas, con orientaciones y directrices técnicas dirigidas a policías, investigadores y organismos forenses, mediante los que establece una norma común de desempeño en la investigación de una muerte potencialmente ilícita.

Los y las fiscales, administradores/as y sus equipos técnicos deberán velar por que se aplique correctamente la marca “MBC” a las investigaciones de este tipo de muertes.

Lo anterior es importante a efecto de detectar y cuantificar los decesos de estas características en lugares de privación de libertad o custodia.

4. TÉRMINOS

Cuando con la práctica de las diligencias mínimas sea posible acreditar que la muerte no es imputable penalmente a terceros, los y las fiscales evitarán adoptar decisiones de término que no permitan reabrir la investigación en el caso de aparecer nuevos antecedentes. En este sentido, se deben promover los términos de Archivo Provisional o Decisión de No Perseverar.

Asimismo, se insta a comunicar a las víctimas indirectas (Art. 108 inc. 2º) en casos de MBC donde se opte por una decisión temprana de término.

5. FICHA SITIO SUCESO

La policía que concurra al sitio del suceso tendrá la obligación de completar la “Ficha Sitio del Suceso”. Este documento tiene por único objetivo consignar información relevante acerca del fallecimiento y sus circunstancias, obtenidas a partir del sitio del suceso de forma preliminar, para el conocimiento del Servicio Médico Legal.

IV. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

La desaparición forzada de personas es un crimen internacional y constituye una violación grave de derechos humanos, que durante la segunda mitad del siglo XX constituyó uno de los flagelos más dolorosos que el mundo haya conocido. Como respuesta a este grave crimen el sistema internacional de protección de los derechos humanos –Universal y Regional- ha venido desarrollando en las últimas décadas todo un *corpus* normativo para la protección de personas en contra la desaparición forzada.

El Estado de Chile es suscriptor de los dos principales instrumentos sobre la materia: la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada (1994)⁹¹ y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las

⁹¹ *Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones el 9 de junio de 1994.

Desapariciones Forzadas (2006)⁹², de ahí que el país se encuentra en la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico, para incorporar el delito de desaparición forzada de manera común en el Código Penal. No podemos olvidar que si bien la Ley N° 20.357 que tipifica los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes u delitos de guerra, en su artículo 6° contempla el delito de desaparición forzada, lo hace sólo para los casos en que este se ejecute en contexto de ataques graves, generalizados y/o sistemáticos en contra de la población civil.

Estos instrumentos establecen tanto una definición de desaparición forzada de personas, como la obligación de tipificarla como delito penal en el ordenamiento interno, con penas que se correspondan a la gravedad que reviste. Así, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en su artículo 2° entiende que la desaparición forzada consiste en:

“(...) el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

A la fecha, Chile no ha cumplido con su obligación de tipificación de esta conducta, lo que ha afectado las posibilidades de una adecuada sanción de estos casos⁹³. Ante esta situación, los tipos penales posibles de aplicar se han circunscrito a los delitos de secuestro, regulado en el artículo 141 y el delito de detención ilegal, del artículo 148, ambos del Código Penal. Frente a esta situación, **se debe considerar que el tipo de detención ilegal cometido por funcionario público constituye un tipo privilegiado de privación de libertad**, aplicable en casos en que el delito pueda conectarse con el sistema institucional de privación de libertad. **De lo contrario, y mientras no exista el tipo penal de desaparición forzada, se deberán calificar jurídicamente los hechos como secuestro.**

⁹² Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Sexagésimo primer periodo de sesiones el 20 de diciembre del 2006, (A/61/448), A/RES/61/177.

⁹³ La trascendencia de no contar con un tipo penal autónomo quedó en evidencia en el caso de la desaparición de José Vergara en Alto Hospicio, en que los hechos fueron calificados como detención ilegal por el Tribunal Oral en lo Penal de Iquique, por considerar que la actuación de los funcionarios policiales acusados fue acorde al sistema institucional de privación de libertad, considerando la apariencia razonable de un delito flagrante, siendo procedente la detención y el traslado de José Vergara de acuerdo al procedimiento legal. Esta determinación fue corregida por la sentencia de nulidad dictada por la Corte Suprema, que señaló en el considerando noveno de su fallo que existió un error en la calificación jurídica hecha por los jueces de primera instancia, al estimar que los funcionarios actuaron en forma concordante con su función pública, pues también resultó probada la obstaculización al libre desenvolvimiento de los procedimientos de control judicial o administrativo, toda vez que no se perseguía un delito, no se dejó constancia de la detención, ni se puso al aprehendido a disposición de un tribunal. Dada la falta de estos requisitos, señala que debe aplicarse el tipo de secuestro, regulado en el artículo 141 del Código punitivo y subsumir en dicho tipo penal la detención practicada.

En todo aquello en que no se señale algún criterio especial de investigación, se entienden aplicables las reglas generales reguladas en: Oficio FN N° 060-2014, Instrucción General que imparte criterios de actuación aplicables a la Etapa de Investigación en el Proceso Penal; Oficio N° 284-2010 y Anexo. Instrucción General que imparte criterios de actuación sobre la audiencia de preparación del juicio oral; Oficio N° 285 -2010 y Anexo. Instrucción general que imparte criterios de actuación sobre el juicio oral; y Oficio N° 790-2008, Instrucción General que imparte criterios de actuación y procesos de gestión asociados al archivo provisional de la investigación, al principio de oportunidad y a la facultad de no iniciar investigación.

Cualquier materia no tratada en el presente oficio, o bien, cuestiones que surjan en relación con el mismo, deberán ser canalizadas a través de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

DGP/YOP

- Unidad Especializada en DD.HH., Violencia de Género y Delitos Sexuales.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo

OFICIO FN N° 277/2022

ANT.: Oficio FN N° 914/2015.

MAT.: Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia sexual.

SANTIAGO, 08 de abril de 2022

DE : FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTAS/OS, ASESORAS/ES JURÍDICAS/OS Y ABOGADAS/OS ASISTENTES DE TODO EL PAÍS

Corresponde al Fiscal Nacional, en virtud de la facultad establecida en el art. 17 letra a) de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, dictar los criterios de actuación para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y la misma Ley Orgánica le encomiendan. Esta potestad constituye una herramienta fundamental para el correcto, efectivo, coherente y coordinado desempeño de la función de la persecución penal pública y de la protección de víctimas y testigos, contribuyendo, asimismo, a la indispensable unidad de acción de la Institución.

Como es de vuestro conocimiento, en los últimos años se han publicado diversos cuerpos legales, tanto de naturaleza penal sustantiva como procesal, que han modificado de forma importante la investigación y juzgamiento de los delitos de violencia sexual. Dentro de estas reformas se cuentan las leyes N° 20.968 que tipifica la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo actos de violencia institucional sexual; N° 21.160 que declara imprescriptibles estos ilícitos cuando son cometidos contra niñas, niños y adolescentes; N° 21.153 sobre acoso sexual en espacios públicos; N° 21.418 que modifica las penas accesorias de inhabilitación en el caso de delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes; N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; y la entrada en vigencia gradual de la Ley N° 21.057, que regula las entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos graves.

Asimismo, se ha hecho necesario abordar dentro de los lineamientos institucionales los estándares internacionales de derechos humanos, tanto respecto a las obligaciones de los órganos encargados de la investigación y persecución penal, como los relacionados con las garantías de las víctimas, particularmente de aquellas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad de sufrir este tipo de criminalidad.

Debido a lo anterior, este Fiscal Nacional ha estimado necesario modificar la actual Instrucción General de la materia, Oficio FN N° 914/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la que queda sin efecto desde esta fecha, con el fin de contar con criterios de actuación acordes con la etapa actual del Ministerio Público, y que guíe de manera efectiva a los equipos investigativos en sus actuaciones.

En dicho contexto y, tras haber oído al Consejo General del Ministerio Público en su 3ª Sesión Extraordinaria de 2022, mediante el presente texto único, se imparten todos los criterios de actuación que, a partir de esta fecha, rigen en materia de delitos de violencia sexual.

ÍNDICE

I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	4
1. Niñas, niños y adolescentes	5
2. Mujeres	7
3. Personas con discapacidad	9
4. Personas adultas mayores	10
5. Personas pertenecientes a las diversidades/disidencias sexuales y de género (LGBTI)	10
6. Personas privadas de libertad bajo cuidado del Estado	12
II. DEBIDA DILIGENCIA ANTE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL	14
1. Obligaciones respecto a la investigación y ejercicio de la acción penal	14
2. Obligaciones respecto a las víctimas	15
III. ASPECTOS PENALES	18
1. Ámbito de aplicación. Catálogo de delitos	18
2. Tipos penales	19
3. Autoría y participación	28
4. Estatutos relativos a la prescripción de la acción penal ante delitos contra niñas, niños o adolescentes	28
5. Determinación e imposición de penas	29
IV. COORDINACIÓN Y PROCESOS DE TRABAJO ESPECIALES	33
1. Coordinación entre distintas fiscalías	33
2. Procesos especiales de trabajo	34
V. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	36
1. Aspectos generales	36
2. Fiscales a cargo	36
3. Trabajo con las policías	36
4. Primeras diligencias en flagrancia	37
5. Flagrancia en casos en contexto de violencia intrafamiliar	40
6. Denuncias en casos no flagrantes	40
7. Diligencias durante la investigación	40

VI. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS	55
1. Aspectos protectores.....	55
2. Medidas respecto a la publicidad de actuaciones y audiencias	58
3. Resguardos respecto a la información de niñas, niños o adolescentes en procesos de adopción	59
VII. DECLARACIÓN JUDICIAL.....	60
1. Pertinencia y voluntariedad de la víctima para participar en una declaración judicial	60
2. Reunión con la víctima antes de su declaración	60
3. Declaración judicial anticipada para niñas, niños y adolescentes	60
4. Medidas especiales para la declaración judicial de las víctimas	61
5. Medidas especiales para la declaración judicial de testigos.....	62
VIII. FORMAS DE TÉRMINO DE LAS INVESTIGACIONES	63
1. Aspectos generales comunes a toda forma de término	63
2. Sentencias definitivas.....	63
3. Archivo provisional y decisión de no perseverar en el procedimiento	64
4. Facultad para no iniciar investigación y sobreseimiento definitivo	65
5. Principio de oportunidad.....	65
6. Suspensión condicional del procedimiento.....	66
7. Acuerdos reparatorios	67
8. Excusa legal absoluta del art. 4° de la Ley N° 20.084.....	67
9. Competencia de juzgados del crimen o civiles con competencia en estas materias.....	68

I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

La violencia sexual es reconocida como una de las más graves y evidentes transgresiones a los principios consagrados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, configurándose como atentados contra la dignidad y el derecho a la libertad, seguridad, integridad física, integridad psíquica, salud e, incluso, la vida de las víctimas. Asimismo, vulnera el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia y, en el caso de niñas, niños y adolescentes, afecta su supervivencia y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Son múltiples las convenciones internacionales y pronunciamientos de órganos del Sistema Universal y Americano de Derechos Humanos que hacen referencia a esta materia. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la violencia sexual comprende “acciones que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”.¹

Por su parte, los estándares de derechos humanos generalmente se centran en los grupos más afectados por estos ilícitos, entre otros, personas menores de 14 años (en adelante, niñas y niños); personas entre los 14 y 18 años (en adelante, adolescentes); mujeres; personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas pertenecientes a las diversidades/disidencias sexuales y de género (LGBTI)² y personas privadas de libertad bajo cuidado del Estado.

Esto significa un desafío para el Ministerio Público, dado que en la investigación de delitos de violencia sexual deberá considerar circunstancias de posible interseccionalidad, es decir, discriminaciones múltiples respecto a la condición de las víctimas que correspondan a grupos de especial protección, y una obligación reforzada de debida diligencia en materia de investigación y sanción de los mismos.

Cabe señalar que estas normas convencionales y/o recomendaciones obligan u orientan, según sea el caso, a todas las instituciones del Estado, lo que incluye al Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría Penal Pública. Dado lo anterior, las/os fiscales, asesoras/es y abogadas/os asistentes, incorporarán en sus presentaciones y alegatos ante tribunales, argumentación basada en este estatuto internacional de derechos humanos.

A continuación, se incluyen algunos de los principales instrumentos internacionales aplicables a la materia:

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), *Caso Penal Miguel Castro Castro vs Perú*, Sentencia de fondo, Reparación y costas, Serie C No. 160, párr. 306.

² Se utilizará el acrónimo LGBTI para referirse a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Si bien este acrónimo no representa a todas las personas pertenecientes a las diversidades/disidencias sexuales y de género, se entenderán incorporadas en éste para los efectos de esta instrucción general.

1. Niñas, niños y adolescentes

1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)³

Art. 19, obligación estatal de adoptar todas las medidas para protegerles contra "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual". Esto incluye la investigación de estos hechos y, según corresponda, intervención judicial.

Art. 34, obligación estatal de protegerles contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, impidiendo especialmente la incitación o la coacción para que se dediquen a actividades sexuales ilegales, la explotación en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, y la explotación en espectáculos o materiales pornográficos.

1.2. Protocolo facultativo de la CDN, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴

Este instrumento exige que los Estados presten atención particular a la protección de niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables a la explotación sexual comercial, y que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la asistencia apropiada a las víctimas, inclusive su plena reinserción social y su total recuperación física y psicológica.

Art. 2°, define por prostitución infantil "la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución" (letra b); y por utilización de niños en la pornografía, "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales".

Art. 3°, establece la obligación de los Estados de criminalizar y castigar con penas adecuadas a su gravedad, al menos, "ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución" y "[p]roducir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer" material pornográfico. Esto incluye "casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de ellos".

1.3. Observaciones generales y directrices del Comité de los Derechos del Niño

El Comité de los Derechos del Niño (órgano establecido por la CDN) adopta observaciones generales con el objeto de clarificar los contenidos normativos de derechos específicos establecidos en la Convención, constituyendo una interpretación autorizada sobre aquello que se espera de los Estados partes.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño. Documento ONU 1577 UNTS 3 (1989). La Convención fue promulgada por Chile en el año 1990 (Decreto n° 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 14 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre del mismo año).

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas (2000), Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Documento ONU A/RES/54/263, art. 2 letra b). Este protocolo fue promulgado por Chile en el año 2003 (Decreto n° 225 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 8 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial el 6 de septiembre del mismo año).

Asimismo, ha emitido directrices para la aplicación del Protocolo Facultativo antes mencionado.

Observación General N° 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011)⁵. Señala en su párr. 25 que "abuso y explotación sexuales" incluye múltiples conductas, entre las que se cuentan la incitación o la coacción para que dedíquese a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial; la explotación sexual comercial; y la utilización para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales. Asimismo, indica que "[m]uchos niños sufren abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico". Por último, indica que "[t]ambién se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión".

Observación general N° 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital (2021)⁶. Releva los riesgos y los desafíos que plantean la promoción, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, incluyendo nuevas vías en que pueden ser víctimas de explotación sexual. Entre las medidas para protegerles se cuenta "la revisión periódica, la actualización y la aplicación de marcos legislativos, reglamentarios e institucionales sólidos que protejan a los niños frente a los riesgos reconocidos y emergentes de todas las formas de violencia en el entorno digital. Estos riesgos pueden incluir violencia, daños o abusos de carácter físico o psicológico, descuido o malos tratos, explotación y abusos, incluidos los de carácter sexual, trata de niños, violencia de género, ciberagresiones, ciberataques y guerra informática" (párr. 82).

Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2019)⁷. El Comité reconoce que algunos de los términos utilizados en los instrumentos legales sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, como "pornografía infantil" o "prostitución infantil", pueden inducir a error e insinuar que pueden consentir tales prácticas, lo que socava la gravedad de los delitos o hace recaer la culpa en ellas/os, recomendando no utilizarlos (párr. 54 y 60). Asimismo, recomienda la tipificación y sanción de todo tipo de conductas relacionadas.

⁵ Comité de los Derechos del Niño (2011), Observación general N° 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Documento ONU CRC/C/GC/13.

⁶ Comité de los Derechos del Niño (2021), Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Documento ONU CRC/C/GC/25.

⁷ Comité de los Derechos del Niño (2019), Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Documento ONU CRC/C/156.

1.4. Convenio sobre la ciberdelincuencia del Consejo de Europa (Convenio de Budapest)⁸

Art. 9°, incluye dentro de la cibercriminalidad los delitos relacionados con la pornografía infantil, incluye dentro del concepto *pornografía infantil*, todo material pornográfico que contenga la representación visual de "un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito" (2 letra a). Asimismo, establece la obligación de tipificar la producción, oferta o puesta a disposición, difusión o transmisión, adquisición y posesión de dicho material.

1.5. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación⁹

Art. 3°, define lo que se entiende por "peores formas de trabajo infantil" refiriéndose específicamente a la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y la trata infantil.

2. Mujeres¹⁰

2.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹¹

La CEDAW no la regula de forma expresa la violencia de género contra la mujer, pero condena la discriminación contra ella en todas sus formas.

Art. 1°, define discriminación, como: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Art. 2° y 3°, los Estados tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los

⁸ Consejo de Europa (2001), Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Este convenio fue promulgado por Chile en el año 2017 (Decreto n° 83 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 27 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto del mismo año).

⁹ Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (1999), Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Este convenio fue promulgado por Chile en el año 2000 (Decreto n° 1.447 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre del mismo año).

¹⁰ Respecto a los estándares internacionales, el concepto *mujer* incluye a niñas, adolescentes y mujeres adultas.

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas (1979), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Documento ONU 1249 UNTS 13. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 1989 (Decreto n° 789 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 27 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre del mismo año).

tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

El Comité de la CEDAW, por medio de sus recomendaciones generales N° 19 y 35, ha entregado una definición de violencia contra las mujeres como "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada" (N° 19, párr. 1°)¹², incluyendo dentro de ésta "actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad" (N° 35, párr. 14)¹³.

2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)¹⁴

Art. 1°, define la violencia de género contra las mujeres como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Art. 7° letra b, obligación estatal de actuar con la debida diligencia, adoptando las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Art. 7° letra d, obligación estatal de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

2.3. Recomendaciones Generales del Comité de Expertas del MESECVI

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), responsable del análisis y evaluación de la implementación de la Convención Belém do Pará, se ha referido de forma específica al consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género en su Recomendación General N° 3:¹⁵

Recomendación a., a través de la cual se indica a los Estados que el consentimiento en materia sexual en los procesos de justicia no puede inferirse:

¹² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992), Recomendación General N° 19: La violencia contra la mujer. Documento ONU A/47/38.

¹³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017), Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Documento ONU CEDAW/C/GC/35.

¹⁴ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 1998 (Decreto n° 1.640 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 23 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año).

¹⁵ Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (2021), *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 3): La Figura Del Consentimiento En Casos De Violencia Sexual Contra Las Mujeres Por Razones De Género*, Documento OEA/Ser.L/V/II/7.10, MESECVI/CEVI/doc.267/21, 7 de diciembre de 2021.

- de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre;
- de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando esté imposibilitada de dar un consentimiento libre;
- del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la violencia sexual; o
- cuando exista una relación de poder debido a la influencia indebida.

Recomendación b., que solicita a los Estados “[g]enerar o adecuar los protocolos de investigación de delitos sexuales” para que:

- las investigaciones partan del principio de credibilidad del primer testimonio de las víctimas de violencia sexual;
- en la valoración de la prueba, se analice la falta de consentimiento o el consentimiento viciado, en los términos de esta recomendación; y que
- la falta de congruencia en los diversos testimonios de las víctimas se entienda como un factor asociado al estrés post traumático y no como una prueba fehaciente de la falta de credibilidad de la víctima.

3. Personas con discapacidad

3.1. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁶

Preámbulo, letra q, reconoce que “las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”.

Art. 13, “los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Art. 16.5, protección contra la explotación, la violencia y el abuso. El Estado adoptar las medidas necesarias para detectar, investigar y juzgar los casos de explotación, violencia y abuso contra estas personas.

¹⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas (2006), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Documento ONU A/RES/61/106. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 2008 (Decreto n° 201 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 25 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre del mismo año).

3.2. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad¹⁷

Art. 2° letra a. define discriminación contra las personas con discapacidad como "toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

4. Personas adultas mayores

4.1. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁸

Preámbulo. "la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano".

Art. 9°. derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, incluyendo cualquier acción o conducta que cause sufrimiento sexual. El Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar, sancionar y erradicar estos actos de violencia).

5. Personas pertenecientes a las diversidades/disidencias sexuales y de género (LGBTI)¹⁹

Si bien no existen tratados internacionales específicos en la materia, resulta necesario tener en consideración algunos instrumentos, principios, recomendaciones y opiniones formales de organismos internacionales que abordan la situación de las personas pertenecientes a las diversidades/disidencias sexuales, ente ellos, y sin ser la siguiente lista taxativa, se encuentran:

- **Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en Brasilia, Brasil (2008).**

¹⁷ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (1999), Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 2002 (Decreto n° 99 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 25 de marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año).

¹⁸ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (2015), Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 2017 (Decreto n° 162 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el 7 de octubre del mismo año).

¹⁹ Al respecto, puede consultarse el marco conceptual del Oficio FN N° 526/2021, Instrucción general sobre implementación de la Ley N° 21.120 sobre identidad de género al interior del Ministerio Público.

- Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, de la Asamblea General de Naciones Unidas, Documento ONU A/63/635 (2008).
- Resolución N° 17/19 sobre Orientación Sexual e Identidad de género, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011).
- Resolución N° 27/32, Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2014).
- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América" (2015).

Párr. 166, hace presente que las personas LGBTI pueden ser particularmente vulnerables a la violencia sexual: "la violencia sexual puede adquirir un significado particular al ser perpetrada contra personas LGBTI, dado a que puede ser utilizada para sancionar y degradar a las víctimas por ser quiénes son".

Párr. 167, hace presente que las violaciones cometidas contra hombres gay y personas trans por lo general forman parte de ataques que combinan violencia física, psicológica y sexual que además pueden conducir al asesinato de la víctima.

Párr. 170, desarrolla el concepto de "violación correctiva", delito de odio en el que una persona (generalmente una mujer lesbiana o bisexual) "es violada debido a su orientación sexual o de género percibida, buscando que como consecuencia de la violación se "corrija" la orientación de la persona o se consiga que "actúen" de manera más conforme a su género".

- Opinión consultiva N° 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017).
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2006/2017)²⁰.

Principio 29 b), los Estados garantizarán que todas las denuncias sobre delitos cometidos en base a la orientación sexual o identidad de género real o percibida de la víctima, incluidos aquellos descritos en estos Principios, sean investigadas rápida y minuciosamente y que, en aquellos casos en que se encuentren pruebas apropiadas, se presenten cargos formales contra las personas responsables se las lleve a juicio y se las castigue debidamente.

²⁰ Los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (o Principios de Yogyakarta), si bien no constituyen un tratado internacional y no gozan de carácter vinculante, se han convertido en el estándar aceptado y utilizado en la comunidad internacional pues ratifica principios internacionales relativos a la forma en que los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra las personas LGBTI, asegurándoles una igualdad plena.

6. Personas privadas de libertad bajo cuidado del Estado

Tradicionalmente se ha entendido por privación de libertad aquella restricción a la libertad ambulatoria asociada a recintos de custodia policial o penitenciaria. Sin embargo, el concepto jurídico moderno es más amplio y permite observar aquella circunstancia en personas que estén bajo regímenes de internación, custodia o control en centros de protección de niñas, niños y adolescentes, hospitales psiquiátricos, hospitales generales, residencias para personas con discapacidad, establecimientos de larga estadía para personas adultas mayores, entre otros lugares.

En tales lugares, agentes estatales y/o particulares en el ejercicio de funciones públicas, o bien obrando con instigación, consentimiento o aquiescencia de personas funcionarias públicas (por ejemplo, civiles que ejercen funciones en organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia -Mejor Niñez-), deben cumplir estrictamente con la obligación de protección reforzada a la dignidad e integridad personal de quienes están bajo su cuidado.

La jurisprudencia de tribunales internacionales y las recomendaciones de órganos de los sistemas de protección de Derechos Humanos, han reconocido ampliamente a la violencia sexual como una de las formas específicas en que se materializa la tortura y los tratos crueles. En este sentido se debe tener presente la posibilidad de que estas conductas configuren eventuales situaciones concursales con los delitos de violencia institucional.²¹

- **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²².**

Art. 4° inc. 2°, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³**

Art. 7°, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Art. 10 N° 1, toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

²¹ Ver acápite III.2.12. Asimismo, ver lo dispuesto en el oficio FN N° 618/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional.

²² Asamblea General de las Naciones Unidas (2002), Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Documento ONU A/RES/57/199. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 2008 (Decreto n° 340 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2009).

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas (1966), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución ONU 2200 A (XXI). Esta convención fue promulgada por Chile en el año 1976 (Decreto n° 778 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 30 de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989).

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁴**

Art. 5° N° 1, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Art. 5° N° 2, nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

²⁴ Organización de Estados Americanos (1969), Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta convención fue promulgada por Chile en el año 1990 (Decreto n° 873 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 30 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 1991).

II. DEBIDA DILIGENCIA ANTE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL

En virtud de las obligaciones asumidas en tratados internacionales de derechos humanos, se exige a los órganos del Estado el deber de actuar con la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos humanos. Este deber contempla cuatro obligaciones fundamentales: prevenir, investigar, sancionar y reparar.

El contenido de la debida diligencia respecto a la investigación y sanción de los actos de violencia sexual implica garantizar un adecuado acceso a la justicia a todas las personas que han visto vulnerado sus derechos. La regulación legal/formal de procesos e instancias no satisface a cabalidad el estándar exigido y la debida diligencia debe garantizar a través de las actuaciones investigativas y judiciales, que los recursos y garantías sean efectivos, sencillos, rápidos, idóneos e imparciales.

En consecuencia, el Ministerio Público, al momento de ejercer las funciones que le encomienda la ley, debe verificar que sus actos estén de acuerdo a estas obligaciones.

1. Obligaciones respecto a la investigación y ejercicio de la acción penal

Según los mandatos constitucionales y legales, la obligación reforzada de actuar con debida diligencia implica que las/os fiscales deben conducir las investigaciones, y eventualmente ejercer la acción penal, de forma:

- **Inmediata**, iniciándose sin dilación luego de haber tomado conocimiento de los hechos constitutivos de delito. Asimismo, dadas las características de las investigaciones de delitos de violencia sexual, se debe evitar cualquier retardo injustificado en su tramitación, por el negativo impacto del paso del tiempo para la persecución penal y para las víctimas.
- **Exhaustiva**, llevando a cabo todas las diligencias de la investigación necesarias y útiles para el caso en cuestión, teniendo como límite cualquier afectación a los derechos de las víctimas, en especial su integridad física, psíquica y dignidad. De esta forma, debe evitarse la realización de diligencias tipo, que resulten innecesarias para la investigación en concreto, o decretar reiteradamente una misma actividad investigativa.
- **Seria**, dirigiendo la investigación penal al esclarecimiento de los hechos y, si corresponde, al posterior ejercicio de la acción penal contra las personas responsables. La investigación requiere proactividad estatal, no pudiendo depender exclusivamente de la participación o iniciativa procesal de la víctima.
- **Imparcial**, explorando todas las líneas investigativas posibles, sin sesgos ni ideas estereotipadas sobre la violencia sexual. Dentro de estas, las relacionadas con la forma en que se espera que una persona reaccione ante actos de violencia, las expectativas respecto del relato de niñas o niños, la existencia (o no) de afectación emocional, y el comportamiento sexual previo de la víctima.

Asimismo, la debida diligencia exige que las/os fiscales incorporen la perspectiva o enfoque de género y de interseccionalidad en todas sus actuaciones.²⁵ Esto implica analizar y comprender cómo confluyen en una investigación de violencia sexual diversas condiciones y variables, entre otras, sexo, género, orientación sexual, edad, madurez, presencia de discapacidad, condición socioeconómica, educación y ruralidad. Lo anterior permite explicar, por ejemplo, las dinámicas que subyacen a los procesos abusivos, y las diversas reacciones que puede tener una persona frente a una conducta sexual no querida.

2. Obligaciones respecto a las víctimas

Las/os fiscales deben siempre asegurar el correcto acceso a la justicia de las víctimas, propender a disminuir su victimización secundaria²⁶ y, en el caso de niñas, niños y adolescentes, tener como consideración primordial su interés superior.

Para cumplir lo anterior, es necesario que desde la primera actuación en que una víctima participe en el proceso penal, se le reconozca su *calidad de víctima*, lo que implica garantizarle la posibilidad de ejercer los derechos reconocidos por los tratados internacionales ratificados y vigentes, la Constitución (en especial arts. 19 N° 3 y 83) y las leyes (principalmente en los arts. 78 y 109 del Código Procesal Penal -en adelante, CPP-, y en la Ley N° 21.057).

En las investigaciones por violencia de género sexual, este estatus se encuentra reforzado por las especiales características de las víctimas que, debido a la relación de subordinación estructural en la que se encuentran, son más propensas a ser revictimizadas y a experimentar de forma más intensa victimización secundaria.

En concreto, esto implica que el Ministerio Público debe orientar su actuación al cumplimiento de diversos estándares, entre los que se relevan los siguientes:

2.1. Proporcionar información y promover condiciones adecuadas para la participación de las víctimas

Toda víctima debe contar con información oportuna, simple y clara, que le permita entender sus derechos, el funcionamiento y etapas del proceso penal, y las limitaciones que puedan existir respecto a los resultados de las actividades investigativas. Esta información debe entregarse al inicio del proceso y en cada oportunidad en que se requiera su participación.

Por otro lado, toda víctima tiene el derecho a ser oída cada vez que lo solicite. En especial, debe informársele y ser escuchada antes de solicitar o resolver el término de la causa.

²⁵ Para un mayor desarrollo, ver López, M. E. (2019), *Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género*.

²⁶ *Victimización secundaria* hace referencia al impacto que las víctimas pueden llegar a experimentar por las acciones u omisiones de terceras personas, posteriores a la comisión del delito, debido a la incorrecta respuesta a sus necesidades (negación de sus derechos). Por su parte, se entiende por *re-victimización* una nueva experiencia victimal sufrida por la víctima (ser nuevamente víctima de un delito).

En el caso de niñas, niños o adolescentes debe asegurarse la entrega de información comprensible, adecuándola a su edad, madurez y grado de desarrollo, además de informar a sus representantes legales, y garantizarse que durante el proceso penal puedan ejercer correctamente su derecho a ser oídas/os.

Según lo dispuesto en el art. 78 CPP, en el caso de que una víctima haya designado abogado/a, las/os fiscales están obligadas/os a entregarle también información acerca del curso y resultado del procedimiento, y a escucharlas/os antes de solicitar o resolver el término de la causa.

Lo mismo aplica para el caso de niñas, niños y adolescentes que cuenten con un/a curador/a *ad litem*, designada/o por la/el juez/a de familia o de garantía de conformidad al art. 110 bis CPP. Estas personas son representantes de las víctimas y, por tanto, pueden ejercer todos los derechos que la ley les otorga.

Junto con lo anterior, se deberá velar por la oportuna entrega de copias de la respectiva carpeta investigativa, con el objeto de que puedan ejercer sus derechos.

2.2. Adoptar o solicitar medidas de protección

Dado que los delitos de violencia sexual son cometidos mayoritariamente por personas con las cuales las víctimas mantienen vínculos de cercanía y dependencia, en situaciones de riesgo o de amenaza, se requiere adoptar todas las medidas que correspondan, tanto autónomas como judiciales, para dar una efectiva y correcta protección a las víctimas durante el proceso.

Para esto, el ordenamiento jurídico nacional contiene un catálogo reforzado de medidas de naturaleza proteccional y cautelar a ser solicitadas por las/os fiscales en cualquier etapa del procedimiento.

2.3. No discriminar

Este deber implica la autoevaluación de las ideas, creencias y opiniones que se tengan respecto de la violencia de género, y de esta forma, sea capaz de reconocer prejuicios, roles y estereotipos que impidan una actuación con los estándares de neutralidad y objetividad necesarios.

En el caso de niñas, adolescentes y mujeres adultas, los papeles y estereotipos de género que recaen sobre ellas muchas veces traen consigo una descalificación de su credibilidad, una asunción de su responsabilidad en los hechos denunciados y a una minimización de lo ocurrido. Dado que *lo femenino* está asociado con lo doméstico y el mundo privado, ellas tendrán que enfrentarse a diversos prejuicios si, por ejemplo, sufren un delito de violencia sexual en una fiesta, habiendo consumido alcohol o si estaban vestidas de cierta manera. Asimismo, se ven enfrentadas a concepciones asociadas a los motivos por los que presenta una denuncia: "lo hace para conseguir algo" o "lo hace para castigar al hombre".

Estas ideas pueden plasmarse en actitudes displicentes de las/os fiscales hacia el caso o las víctimas, en la negativa a otorgar medidas de protección o en decretar una no acorde a su riesgo y en una mala o nula tramitación de la causa.

2.4. No victimizar

Se debe brindar a la víctima un trato acorde a su estatus y concentrar, en la medida de lo posible, la realización de diligencias investigativas y evitar la repetición de las mismas, a fin de no exponerla a situaciones que involucren su victimización.

En el caso de niñas, niños y adolescentes se debe tener presente el principio de no victimización secundaria establecido en los arts. 1º y 3º letra d) de la Ley N° 21.057, que busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir las víctimas con ocasión de su interacción con fiscales y funcionarios/os en el desarrollo de la investigación.

2.5. Resguardar la intimidad

Se deben adoptar medidas para poder facilitar la participación de las víctimas, garantizando su intimidad y la confidencialidad de las actuaciones en el proceso penal, por ejemplo, evitando cualquier confrontación con la persona denunciada y acondicionando los espacios para la privacidad de las diligencias.

Dado que la declaración de la víctima constituye, en la mayoría de los casos, una prueba central, se deben generar oportunidades e instancias adecuadas que faciliten su participación y que permitan obtener la mayor cantidad de información para orientar la investigación.

2.6. Respetar la voluntad de la víctima

La participación de las víctimas durante el proceso será siempre voluntaria, no debiendo forzar su comparecencia ni aplicarle alguna sanción por su deserción.

Dado que la retractación y el desistimiento de las víctimas son fenómenos comunes en las investigaciones de estos delitos, estos no pueden ser motivos para no investigar debidamente los hechos ni para desestimar la causa.

III. ASPECTOS PENALES

1. Ámbito de aplicación. Catálogo de delitos

La presente instrucción general tiene aplicación respecto de las conductas constitutivas de uno o más de los siguientes delitos consagrados en el Código Penal (en adelante, CP):

1.1. Violación y estupro

Delito	Código y nombre SAF
Violación de persona mayor de 14 años (Art. 361)	637, VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS
Violación de persona menor de 14 años (Art. 362)	621, VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS
Violación con homicidio o femicidio (Art. 372 bis)	628, VIOLACIÓN CON HOMICIDIO O FEMICIDIO
Estupro (Art. 363)	608, ESTUPRO

1.2. Abusos sexuales

Delito	Código y nombre SAF
Abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 años, con circunstancias de violación (Art. 366 inc. 1°)	635, ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN)
Abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 y menor de 18 años, con circunstancias de estupro (Art. 366 inc. 2°)	634, ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO
Abuso sexual de persona mayor de 14 años, por sorpresa (Art. 366 inc. 3°)	639, ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 AÑOS POR SORPRESA
Abuso sexual con contacto de persona menor de 14 años (Art. 366 bis)	623, ABUSO SEX C/CONTACTO CORP. A MENOR DE 14 AÑOS
Abuso sexual con contacto agravado o calificado (Art. 365 bis)	633, ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)
Abuso sexual sin contacto de persona menor de 14 años (Art. 366 quáter incs. 1° y 2°)	620, ABUSO SEX. S/CONTACTO CORP. MENOR 14
Abuso sexual sin contacto de persona mayor de 14 y menor de 18 años (Art. 366 quáter inc. 3°)	619, ABUSO SEX. S/CONTAC MAYOR 14 MENOR 18

1.3. Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)

Delito	Código y nombre SAF
Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niñas, niños o adolescentes (Art. 367)	610, PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES
Obtención de servicios sexuales de persona mayor de 14 y menor de 18 años (Art. 367 ter)	632, OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES

1.4. Delitos vinculados al material pornográfico de niñas, niños y adolescentes

Delito	Código y nombre SAF
Producción de material pornográfico de niñas, niños o adolescentes (Art. 366 quinquies)	629, PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENORES DE 18 AÑOS
Comercialización, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico de niñas, niños o adolescentes (Art. 374 bis inc. 1°)	630, COMERCIALIZACIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO ELABORADO USANDO MENORES DE 18 AÑOS
Adquisición o almacenamiento de material pornográfico de niñas, niños o adolescentes (Art. 374 bis inc. 2°)	631, ADQUISICIÓN O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL

1.5. Acoso sexual y otros ultrajes u ofensas públicas

Delito	Código y nombre SAF
Acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (Art. 494 ter)	640, ACOSO SEXUAL EN LUGARES PÚBLICOS O DE LIBRE ACCESO PÚBLICO
Captación, grabación y difusión de registros audiovisuales de los genitales u otra parte íntima del cuerpo (Art. 161-C)	638, CAPTACIÓN, GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DE REGISTROS AUDIOVISUALES DE PARTES ÍNTIMAS
Ultrajes públicos a las buenas costumbres (Art. 373)	615, ULTRAJE PÚBLICO A LAS BUENAS COSTUMBRES
Ofensas al pudor (Art. 495 N° 5)	13.021, OFENSAS AL PUDOR

1.6. Figuras residuales

Delito	Código y nombre SAF
Sodomía (Art. 365)	611, SODOMIA
Incesto (Art. 375)	609, INCESTO

Las/os fiscales deben asegurarse, durante toda la tramitación del caso y posterior a su término, de la correcta calificación y codificación de las causas en el Sistema de Apoyo a Fiscales (SAF).²⁷

Asimismo, se instruye a las/os fiscales velar porque se aplique correctamente la marca VIF a los delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, de conformidad con la regulación de la Ley N° 20.066.²⁸

2. Tipos penales

2.1. Violación. Circunstancias comisivas del art. 361 CP

Las circunstancias comisivas del art. 361 CP configuran indicadores o presunciones de la ausencia de consentimiento de la víctima. Para estimar su concurrencia en un caso determinado, las/os fiscales deben analizar los antecedentes investigativos con perspectiva de género e interseccionalidad, considerando todos los factores que determinaron la comisión de los hechos.

2.1.1. Cuando se usa de fuerza o intimidación

Respecto a la fuerza, históricamente se ha entendido como el uso de violencia física en el cuerpo de la víctima, realizada por la/el autor/a o una tercera persona, destinada a vencer su oposición al acto sexual; por intimidación, una amenaza de un mal próximo, grave, inmediato, con que se logra ejecutar la conducta sexual contra la voluntad de la víctima.

En relación a esta modalidad comisiva es importante que el análisis fáctico se encuentre totalmente libre de estereotipos de género, pues clásicamente se ha considerado que la reacción normal de una persona ante una conducta sexual no

²⁷ La correcta codificación permite la obtención de información relevante para la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, así como para los reportes requeridos por organismos nacionales e internacionales, en virtud de obligaciones contraídas por el Estado.

²⁸ Ver Oficio FN N° 1032/2021, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

deseada, es resistir físicamente el ataque, de forma tal que si la víctima no lleva a cabo todos los actos de defensa que puede realizar en ese momento, dicha situación no sea interpretada como sinónimo de consentimiento.

2.1.2. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse

Se ha definido esta modalidad como el "aprovechamiento por parte del sujeto activo de condiciones físicas o psíquicas que disminuyen la concreta posibilidad de autodeterminación del sujeto pasivo en la esfera sexual", convirtiéndose más bien en una hipótesis de restricción o limitación del consentimiento en el ámbito sexual, valorativamente equiparable al uso de fuerza o intimidación en contra de otra persona.²⁹

Así, en el caso de la privación de sentido (N° 2, primera parte), esta abarca todos los casos en que, al momento de la comisión de la conducta sexual, la víctima no tiene comprensión de la realidad ni facultad de decisión, sin importar el origen de este estado.

Respecto a la hipótesis del aprovechamiento de la incapacidad para oponerse de la víctima (N° 2, segunda parte), debe considerarse que tiene un amplio ámbito de aplicación, siendo posible subsumir en ella toda situación fáctica que cause en la víctima una imposibilidad o limitación grave, física y/o psíquica, de autodeterminarse en el ámbito sexual, tales como la privación parcial de sentido de la víctima producto de la ingesta de alcohol u otras sustancias; por la furtividad del ataque en su contra, o casos donde se aprovecha de la inmovilidad de la víctima por estado de shock, y en situaciones donde se verifican contextos relacionales abusivos.³⁰

En este sentido, para analizar la eventual concurrencia de esta circunstancia comisiva, resulta indispensable que las/os fiscales eviten la utilización de estereotipos al examinar los elementos fácticos del caso, sobre todo en situaciones en los que exista consumo de alcohol o sustancias estupefacientes por parte de las víctimas.

2.1.3. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima

Comprende aquellos casos en que el sujeto activo se aprovecha de un grave deterioro de la evaluación de la realidad por parte de la víctima y de su facultad volitiva, impidiéndole otorgar su consentimiento. Debido a esto, debe acreditarse que la psicopatología que padece la víctima, cualquiera que esta sea, haya causado tales efectos al momento de la conducta, y que la/el autor/a se haya prevalido de este hecho.

²⁹ Oxman, N. (2015), "La incapacidad para oponerse en los delitos de violación y abusos sexuales", en: *Política Criminal*, Vol. 10, N° 19, Art. 4, págs. 95 y 105.

³⁰ Sobre esta hipótesis comisiva, ver Sovino, M. y Huerta, S. (2019), "Los alcances de la circunstancia comisiva de aprovechamiento de la incapacidad para oponerse de la víctima en los delitos contra la libertad/indemnidad sexual", en: *Revista Jurídica del Ministerio Público*, N° 77, págs. 83-114.

2.2. Estupro. Circunstancias comisivas del art. 363 CP

Las circunstancias comisivas del art. 363 CP deben entenderse como subsidiarias a las contenidas en el art. 361 CP, aplicables ante casos en los que el sujeto activo se prevale de una situación que disminuye la capacidad de autodeterminación de la víctima adolescente, quien no otorga un consentimiento libre.

En estos casos, las/os fiscales deberán poner especial atención a la existencia de una considerable diferencia de edad entre la persona imputada y la víctima.

Por otro lado, no podrán considerar aplicables estas modalidades si de los antecedentes de la investigación se desprende la concurrencia de alguna de las circunstancias del delito de violación, en especial en casos de violencia sexual intrafamiliar.

2.3. Abuso sexual con contacto agravado (art. 365 bis CP)³¹

Se instruye a las/os fiscales, conforme al mérito de los antecedentes de la investigación, calificar la conducta de introducción de dedos u otras partes del cuerpo distintas al pene, por vía vaginal o anal, como constitutiva del delito del art. 365 bis CP.

2.4. Abuso sexual con contacto (arts. 366 y 366 bis CP)

Ante conductas que puedan ser calificadas como abuso sexual con contacto consumado, y también como tentativa de violación o estupro, las/os fiscales deberán optar por la primera figura, por su mayor penalidad en virtud del principio de alternatividad.

Si en un mismo contexto de hechos, se realizan abusos sexuales con anterioridad, coetáneamente o con posterioridad a la consumación de la violación, se debe optar por calificar la conducta únicamente como violación consumada, en virtud de los principios de consunción y subsidiariedad.

2.5. Abuso sexual por sorpresa (art. 366 inc. 3° CP)

La Ley N° 21.153, publicada el 3 de mayo de 2019, incorporó un inciso 3° en el art. 366 CP, estableciendo una nueva circunstancia comisiva exclusiva para el delito de abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 años, consistente en "el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima". En este caso, la pena es menor que en el resto de las modalidades (presidio menor en su grado mínimo a medio).

Las/os fiscales calificarán como abuso sexual por sorpresa aquellas conductas en las que el sujeto activo solo utilice la sorpresa o un mecanismo similar como forma de cometer el delito (actos cometidos de forma intempestiva o furtiva).

³¹ Para un mayor desarrollo puede consultarse la minuta de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional (en adelante, UDDHH), *Minuta sobre el artículo 365 bis*.

Distinto es el caso de conductas sorpresivas en las que el sujeto activo se aprovecha de circunstancias contextuales o personales que ponen a la víctima en una especial situación de vulnerabilidad, imposibilitándola de repeler el ataque. En estas situaciones, las/os fiscales deberán estimar la concurrencia de la circunstancia comisiva del aprovechamiento de la incapacidad para oponerse (art. 361 N° 2, segunda parte, CP). Este es el caso, por ejemplo, de actos ejecutados en el ámbito de la salud, educación o cometidos por personas vinculadas al acompañamiento espiritual de las víctimas.

2.6. Abuso sexual sin contacto (art. 366 quáter CP)

Este delito contempla cuatro conductas alternativas que pueden cometerse contra una niña, niño o adolescente, ya sea de forma presencial o a distancia mediante cualquier medio electrónico, distintas a las constitutivas de los delitos de violación, estupro o abuso sexual con contacto

Todas estas hipótesis requieren que el sujeto activo actúe procurando su excitación sexual o la excitación sexual de otra persona (elemento subjetivo especial).

En el caso de las/os adolescentes, es necesario que las conductas se cometan usando fuerza o intimidación, alguna de las circunstancias del estupro, o mediante amenazas, en los términos de los arts. 296 y 297 CP.

Las hipótesis son las siguientes:

- **Realizar acciones de significación sexual ante la víctima.** En este caso la víctima es una simple espectadora de la conducta desplegada por el sujeto activo.

De apreciarse los elementos de esta figura, desplaza a los delitos de ultrajes públicos a las buenas costumbres (art. 373 CP) y acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (art. 494 ter CP).

- **Hacerle ver o escuchar material pornográfico, o presenciar espectáculos del mismo carácter.** El carácter de pornográfico mencionado en la norma debe entenderse de forma amplia,³² no estando limitado a la definición dada por el art. 366 quinquies CP.

- **Determinarle a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro.** Generalmente se apreciarán en esta hipótesis autotocamientos, bailes u otras conductas similares de la víctima.

Dentro de las formas de determinar a la víctima a la realización de estas acciones, se incluye la exhibición o envío de material pornográfico.

³² Lo determinante en este tipo de materiales o espectáculos es que estén dominados "por un contenido y contexto groseramente lúdico o libidinoso, en el que se persigue la excitación o bien la satisfacción de instintos sexuales, y se verifica la carencia o casi inexistencia de valores artísticos, literarios, científicos o pedagógicos" (Morales, F. (2002). "Pornografía infantil e Internet", en: Universitat Oberta de Catalunya y Colegio de Abogados de Barcelona, *Jornadas de Responsabilidad Civil y Penal de los Prestadores de Servicios en Internet*, p. 5).

En el caso de que intervenga presencialmente el sujeto activo o una tercera persona (adulto o niña, niño o adolescente), deberá analizarse la posible comisión de otros delitos, cometidos a título de autor/a según lo dispuesto en los números 1 o 2 del art. 15 CP.

- **Determinarle a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.** Esta hipótesis comúnmente se conoce como *child grooming* o acoso sexual virtual.

Dentro de las formas de determinar a la víctima a la realización de estas acciones, se incluye la exhibición o envío de material pornográfico.

Si el sujeto activo determina a la víctima a elaborar las imágenes o grabaciones, deberá analizarse la posible comisión del delito de participación en la producción de material pornográfico, si concurre alguna de las hipótesis del art. 366 quinquies CP.

Las/os fiscales deberán invocar la agravante especial establecida en el inciso final del art. 366 quáter CP, en todos aquellos casos en que el sujeto activo falseare su identidad o edad.

2.7. Acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (art. 494 ter CP)³³

Se trata de una falta incorporada por la Ley N° 21.153, publicada el 3 de mayo de 2019, que permite sancionar ciertos actos de significación sexual que sean capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante para la víctima, siempre que sean cometidos en lugares públicos o de libre acceso público. Cabe indicar que no se requiere que la conducta tenga una especial gravedad, dado que ese requisito fue expresamente eliminado durante la discusión parlamentaria.³⁴

En el caso de actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos (art. 494 ter N° 1 CP), se establece una pena de multa (1 a 3 UTM), por lo que su tramitación se regirá según las reglas del procedimiento monitorio. Por su parte, en el caso de acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito (art. 494 ter N° 2 CP), al sancionarse con prisión (grado medio a máximo) y multa (5 a 10 UTM), deberá someterse a las reglas del procedimiento simplificado.

Al constituir una falta, y no haberse modificado otros cuerpos legales, las personas adolescentes no responden penalmente por estas conductas ni procede la medida cautelar de detención.

El tipo penal cuenta con una cláusula expresa de subsidiaridad, operando como figura residual frente a otras conductas de mayor penalidad. Las/os fiscales no

³³ Para un mayor desarrollo puede consultarse la minuta de UDDHH, *Minuta explicativa Ley N° 21.153: Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos*.

³⁴ Historia de la Ley N° 21.153, págs. 129 y 130. La propuesta antes sancionaba las conductas capaces de provocar en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

aplicarán esta falta si de los antecedentes de la investigación es posible configurar la comisión de un ilícito más grave, en especial ultrajes públicos a las buenas costumbres (art. 373 CP) o abuso sexual con contacto (arts. 366 y 366 bis CP). Por su parte, en el caso de víctimas niñas, niños o adolescentes, se deberá analizar la concurrencia de un delito de abuso sexual sin contacto (art. 366 quáter CP), en especial en el caso de actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

Por último, cabe indicar que en el caso de conductas que no satisfagan los requisitos establecidos en la presente figura, particularmente lo relativo a una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, podría apreciarse la falta establecida en el art. 495 N° 5 CP (ofensas al pudor).

2.8. Captación, grabación y difusión de registros audiovisuales de los genitales u otra parte íntima del cuerpo (art. 161-C CP)

La Ley N° 21.153, publicada el 3 de mayo de 2019, incorporó este tipo penal, sancionando la captación, grabación y difusión de imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual.

Las conductas deben realizarse sin el consentimiento de la víctima y, en el caso de la captación o grabación, debe verificarse en lugares públicos o de libre acceso público, dado que aquellas que se realizan en lugares privados, se sancionan según lo dispuesto en el art. 161-A CP.

Ante la captación, grabación o difusión de registros audiovisuales de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de niñas, niños y adolescentes que sean constitutivos de alguna de las hipótesis del art. 366 quinquies CP, las/os fiscales deberán calificar las conductas como constitutivas de participación en la producción y/o comercialización, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico (art. 366 quinquies y 374 bis inc. 1° CP), por un criterio de especialidad y su mayor penalidad.

2.9. Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (arts. 367 y 367 ter CP)³⁵

Dado el particular fenómeno que subyace a la ESCNNA, marcado por el intercambio y la cosificación de las víctimas, para determinar la existencia de estas figuras, las/os fiscales deberán analizar los antecedentes investigativos con perspectiva de género e interseccionalidad, considerando todos los factores vinculados con la comisión de hechos.

En el caso de la promoción o facilitación de estas conductas (art. 367 CP), dada la extensión de la voz "facilitar", la/el fiscal deberá perseguir la responsabilidad penal por todos los hechos que se configuren, incluyendo acciones y omisiones.

³⁵ Para un mayor desarrollo puede consultarse la guía de UDDHH, *Guía para el abordaje de los delitos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: Aspectos fenomenológicos, victimológicos y marco normativo*.

Por su parte, respecto a la obtención de servicios sexuales de adolescentes (art. 367 ter CP), al ser un delito de carácter residual, las/os fiscales deberán descartar previamente la concurrencia de alguna de las circunstancias comisivas del art. 361 o 363 (en especial 361 N° 2 CP, segunda parte, y 363 N° 3 CP). En el caso de verificarse alguna de estas modalidades se configuraría un delito de mayor gravedad.

En los casos en que se configure alguno de los verbos rectores y finalidades establecidas en el art. 411 quáter CP, se deberá analizar la eventual comisión de un delito de trata de personas. Para esto, se estará a lo dispuesto en el oficio FN N° 841/2020, Instrucción general que imparte criterios de actuación en los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y asociación ilícita para cometerlos, o la instrucción que lo reemplace.

2.10. Delitos vinculados al material pornográfico de niñas, niños y adolescentes (arts. 366 quinquies y 374 bis CP)³⁶

En primer lugar, respecto a la participación en la producción de este material (art. 366 quinquies inc. 1° CP), permite subsumir múltiples conductas dada la utilización del verbo "participar", por lo que la/el fiscal deberá perseguir la responsabilidad penal de todas las personas que hayan tomado parte de esta producción. Asimismo, en el caso de cometerse otras conductas de significación sexual constitutivas de delito, se deberá perseguir la responsabilidad penal por todos los ilícitos que se configuren, al ser hechos independientes.

En el caso de la comercialización, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico (art. 374 bis inc. 1° CP), se sanciona de forma independiente a su producción, no exige un ánimo o finalidad especial por parte del sujeto activo (por ejemplo, lucro), ni requiere conductas reiteradas o una determinada cantidad de material.

Lo anterior es también aplicable a la figura de adquisición o almacenamiento (art. 374 bis inc. 2° CP), solo que para este delito se exige dolo directo ("maliciosamente"), por lo que las/os fiscales deberán perseguir a este título la posesión maliciosa de este material.

Por último, cabe indicar que, en los casos de adquisición o almacenamiento malicioso de material pornográfico, las/os fiscales deberán indagar la posible participación del sujeto activo en la producción de los registros audiovisuales objeto de la investigación, y/o en su comercialización, distribución, difusión o exhibición.

2.11. Sodomía e incesto (arts. 365 y 375 CP)

Debe entenderse por *sodomía*, para efectos del art. 365, el acto por el que una persona accede con su pene por vía anal a un adolescente de su mismo sexo, con su consentimiento. Es decir, se trata de relaciones sexuales consentidas en las que no concurren circunstancias de los arts. 361 ni 363 CP.

³⁶ Para un mayor desarrollo puede consultarse la minuta de UDDHH, *Delitos relativos al material pornográfico en que hayan sido utilizados niñas, niños o adolescentes*.

El Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales del año 2007, observó ya su preocupación por que las relaciones homosexuales entre adolescentes y personas mayores de 18 años se sigan sancionando, "lo que supone una discriminación sobre la base de la preferencia sexual" (par. 29).³⁷ En el mismo sentido se ha pronunciado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al señalar que "la edad legal de libre consentimiento para las relaciones homosexuales es distinta que para las heterosexuales, lo cual, según los órganos de tratados, es discriminatorio".³⁸

En base a lo anterior, el tipo penal adolece de importantes problemas de constitucionalidad, por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, al sancionar una conducta en principio lícita por el solo hecho de la orientación sexual de las personas involucradas.

Por su parte, *incesto* (art. 375) comprende el acceso carnal por vía vaginal consentido entre dos personas que conocen el parentesco consanguíneo que las une (ascendiente-descendiente o hermana-hermano).

Por ello, atendido que estos hechos no comprometen gravemente el interés público, las/os fiscales deberán aplicar el principio de oportunidad del art. 170 CPP.

2.12. Situaciones concursales con los delitos de tortura y apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 150 A, 150 B N° 2, 150 C y 150 E N° 2 CP)

La Ley N° 20.968 del año 2016 incorporó al Código Penal los dolores o sufrimientos de carácter sexual en la tipificación de los delitos de tortura y de apremios ilegítimos u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, en las figuras base de los arts. 150 A y 150 D CP. Asimismo, contempló como calificantes en los arts. 150 B N° 2 y 150 E N° 2 CP, los delitos de violación, violación de persona menor de 14 años y abuso sexual con contacto agravado. Aquello correspondió a una decisión político criminal del Estado de Chile, en orden a visibilizar la violencia sexual como una forma de violencia institucional.

Debido a esta regulación, ante hechos de violencia sexual cometidos por agentes estatales, por particulares en el ejercicio de funciones públicas, u obrando con su instigación, consentimiento o aquiescencia, las/os fiscales deberán tener presentes las siguientes consideraciones:

- **Tipos aplicables.** Para efectos de determinar si se está en presencia de un delito común de violencia sexual (aquellos contenidos en el Título VII CP) o violencia institucional sexual, es necesario evaluar si la calidad del sujeto activo constituye una condición de existencia del hecho o una circunstancia

³⁷ Comité de los Derechos del Niño (2007), Observaciones finales del segundo informe periódico de Chile. Documento ONU CRC/C/CHL/CO/3.

³⁸ Consejo de Derechos Humanos (2011), Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Documento ONU A/HRC/19/41.

accesoria. Tratándose del primer supuesto, debe primar la aplicación del delito especial de violencia institucional de carácter sexual.³⁹

- **Dolor o sufrimiento sexual.** Para configurar el dolor o sufrimiento de carácter sexual que establecen los arts. 150 A y 150 D CP, no necesariamente se requiere la comisión de un delito común de violencia sexual. Conforme a los estándares internacionales, la violación, los abusos sexuales, la explotación sexual, el acoso sexual, las amenazas de violación, insultos estereotipados en relación al sexo, identidad de género u orientación sexual de la víctima, desnudamientos seguidos de revisiones en cavidades u obligación a hacer sentadillas, vejaciones en relación al aseo personal o acceso a servicios higiénicos respecto de personas que se encuentran menstruando, o la transgresión de tabúes socioculturales en relación al cuerpo y la sexualidad, constituyen violencia sexual y pueden dar lugar a delitos de tortura o apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.⁴⁰
- **Razón de discriminación.** En el caso del delito de tortura, los elementos de hecho que habitualmente concurren en la violencia sexual y que dan cuenta de discriminaciones respecto a la edad, sexo, identidad de género, orientación sexual u otras condiciones personales de las víctimas, deberán considerarse para la configuración del elemento subjetivo de "razón de discriminación" que contempla el art. 150 A CP.⁴¹
- **Circunstancias calificantes.** Ante hechos de violencia institucional sexual que configuren violación, violación de persona menor de 14 años o abuso sexual con contacto agravado, atendida la gravedad de estas conductas e intensidad del sufrimiento infligido, se debe descartar la aplicación del delito de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de los arts. 150 D y 150 E N° 2 CP.

En los casos anteriores, al ser dichas figuras delitos de mera actividad y en atención al principio *non bis in idem*, para aplicar la circunstancia calificante del art. 150 B N° 2 CP será necesario configurar previamente con hechos distintos la figura base del 150 A CP. En el evento de no ser posible aquello, debe evaluarse la aplicación de las reglas generales en materia concursal del art. 75 CP para instar a una pena proporcional a la gravedad del hecho.

- **Privación de libertad.** Tratándose de víctimas que se encuentren privadas de libertad o bajo custodia o control del sujeto activo al momento de los

³⁹ Respecto a los criterios de actuación sobre la investigación y formas de término en estos casos, deberá estarse a lo dispuesto en el oficio FN N° 618/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional.

⁴⁰ Sobre este punto, ver Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), *Cuadernillo de Jurisprudencia N° 10: Integridad Personal*, págs. 30-40; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004), *Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, págs. 79-85.

⁴¹ Ver sentencia condenatoria del 2° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en causa RUC 1900166462-2, RIT 178-2020, por el delito de tortura sexual, que desarrolla el elemento de discriminación en relación al sexo y estado de salud de la víctima.

hechos, se debe considerar la aplicación de los arts. 150 C y 150 D inciso 2° CP, según corresponda, para efecto de determinar la pena aplicable.

3. Autoría y participación

El mandato de debida diligencia ante casos de violencia sexual impone a las/os fiscales la obligación de investigar la eventual responsabilidad penal de todas las personas que hubieran participado en la comisión de uno de estos delitos, ya sea a título de autores/as, cómplices o encubridores/as.

Respecto a las/os cómplices (art. 16 CP), las/os fiscales deberán invocar la circunstancia especial de prevalimiento del art. 371 N° 1 CP, cuando se esté en presencia de los presupuestos que dicha norma contempla, que implica castigarlos con la misma pena que las/os autores/as.

4. Estatutos relativos a la prescripción de la acción penal ante delitos contra niñas, niños o adolescentes⁴²

4.1. Delitos cometidos antes del 31 de agosto de 2007

En estos casos la prescripción de la acción comienza a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito, según lo dispuesto en el art. 95 CP.

En el caso de adolescentes infractores/as, se estará a los plazos dispuestos en el art. 5° de la Ley N° 20.084.

4.2. Delitos cometidos entre el 31 de agosto de 2007 y el 17 de julio de 2019 (art. 369 quáter CP)

Dada la vigencia del art. 369 quáter CP,⁴³ tratándose de alguno de los delitos de los arts. 361 a 367 ter CP, el plazo de prescripción de la acción penal empieza a correr al momento en que la víctima cumple 18 años.

Esta ampliación del plazo de prescripción solo precluye en el caso de que se haya originado un procedimiento penal antes de la mayoría de edad de la víctima, y este haya concluido por una sentencia definitiva firme u otro equivalente jurisdiccional (efecto de cosa juzgada).

Asimismo, cabe indicar que mientras la víctima no cumpla la mayoría de edad, no procede el cálculo de los plazos dispuestos en el art. 103 CP, sobre media prescripción o prescripción gradual.

En el caso de adolescentes infractores/as, y según lo interpretado por parte de la jurisprudencia, las normas del art. 369 quáter CP y el art. 5° de la Ley N° 20.084 son compatibles: uno marca el momento en que comienza el cómputo del plazo extintivo de la acción penal y el otro dicta el plazo de prescripción aplicable.

⁴² Para un mayor desarrollo puede consultarse la minuta de UDDHH, *Minuta jurisprudencial sobre la prescripción de la acción penal en delitos sexuales*.

⁴³ Si bien la Ley N° 21.160 sobre imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes deroga el art. 369 quáter CP, el artículo transitorio de la misma dispone expresamente que continuará vigente para todos los hechos cometidos con anterioridad a la publicación del nuevo cuerpo legal.

4.3. Delitos cometidos desde el 18 de julio de 2019 (Ley N° 21.160, sobre imprescriptibilidad)

El art. 94 bis CP establece que no prescribirá la acción penal en el caso de los delitos sancionados en los arts. 141, inciso final, y 142, inciso final, ambos en relación con la violación; 150 B y 150 E, ambos en relación con los arts. 361, 362 y 365 bis; 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; 411 quáter en relación con la explotación sexual; y 433, N° 1, en relación con la violación.

Respecto a la naturaleza de la acción penal, el art. 369 quinquies CP dispone que, una vez que la víctima alcance la mayoría de edad, la acción penal se considerará pública previa instancia particular.

En el caso de adolescentes infractores/as, según el art. 5 de la Ley N° 21.160, la imprescriptibilidad de la acción penal no aplica respecto a estos casos. Debido a esto, los ilícitos se rigen por los plazos establecidos en el art. 5° de la Ley N° 20.084.

5. Determinación e imposición de penas

5.1. Reiteración delictual

Ante pluralidad de hechos delictivos que configuren un mismo tipo penal, las/os fiscales deben sostener la aplicación del art. 351 CPP o del art. 74 CP, según corresponda, oponiéndose a su calificación como un único delito continuado.

Para estos efectos se deberá argumentar, principalmente, el hecho de tratarse de una institución no consagrada dentro del ordenamiento jurídico positivo; su inadmisibilidad en delitos que atentan contra bienes jurídicos de carácter personalísimo, dado que su desarrollo surge a propósito de los delitos contra la propiedad; y la inexistencia de una unidad de propósito por parte del sujeto activo en la comisión de los diversos ilícitos.

En virtud del criterio señalado, y debido a la aplicación de la institución del delito continuado en casos de indeterminación fáctica o procesal, resulta indispensable diferenciar, al menos, dos episodios o instancias de realización del tipo penal distintas, por ejemplo, a través de las conductas desplegadas por el sujeto activo, la época de comisión o el lugar.

En el caso de que los tribunales acojan la tesis del delito continuado, y esta decisión impacte sustancialmente en el *quantum* de la pena obtenida, las/os fiscales analizarán la necesidad de impugnar la resolución, considerando especialmente la disposición y voluntad de la víctima de participar de un eventual nuevo juicio oral.

5.2. Invocación de la regla del art. 368 CP

Las/os fiscales deberán invocar la regla especial del art. 368 CP cuando se esté en presencia de los presupuestos que dicha norma contempla, y aplicarla de forma previa a eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, por tratarse de un estatuto especial de punibilidad.

5.3. Circunstancias agravantes

Según el mérito de la investigación, las/os fiscales deberán analizar la eventual concurrencia de una o más circunstancias agravantes de la responsabilidad penal, siempre que su fundamento y ámbito de aplicación no sean incompatibles con el delito, según lo dispuesto en el art. 63 CP, o con la regla del art. 368 CP.

En particular, se tendrán presentes las circunstancias consagradas en los arts. 368 bis N° 1 (alevosía) y N° 2 (pluralidad de autoras/es); 12 N° 7 (abuso de confianza); 12 N° 21 (motivaciones discriminatorias) y 13 (parentesco), todos del CP.

5.4. Circunstancias atenuantes

Las/os fiscales invocarán las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal que concurren según el mérito de la investigación.

Respecto de la atenuante contenida en el número 7 del art. 11 CP (procurar con celo reparar el mal causado por el delito), se instruye a las/os fiscales no invocarla, dado el carácter personalísimo de los bienes jurídicos protegidos por estos delitos.

En el caso de la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos (N° 9), se insta a las/os fiscales a no estimarla como muy calificada, según lo dispuesto en el art. 68 bis CP, si la persona imputada no ha declarado durante la investigación.

5.5. Penas accesorias especiales

En los casos en que sea procedente, según el delito y sus circunstancias, se instruye a las/os fiscales solicitar en la acusación o en el requerimiento las siguientes penas accesorias:

- **Penas de carácter civil** (arts. 370, 370 bis y 372 inc. 1°, primera parte, todos CP).
- **Inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio de maestro o encargado de la educación o dirección de la juventud** (art. 371 N° 2 CP). Su incumplimiento da lugar al delito sancionado en el art. 90 N° 5 CP, siendo competente para conocerlo la fiscalía que corresponda al lugar en el que se quebrantó la inhabilitación.
- **Inhabilitación absoluta para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños o adolescentes** (art. 372 inc. 2° CP). Al igual que el caso anterior, su incumplimiento configura el ilícito del art. 90 N° 5 CP.
- **Sujeción a la vigilancia de la autoridad luego del cumplimiento de la pena principal, privativa de libertad o sustitutiva** (art. 372 inc. 1°, segunda parte CP). Su incumplimiento da lugar a la falta del art. 496 N° 1 CP. Es competente para conocer de este delito la fiscalía que corresponda al domicilio actual de la persona (código SAF 13.106).

- **Clausura definitiva de los establecimientos o locales utilizados para la comisión de los delitos de los arts. 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter y 374 bis CP (art. 368 ter CP).**

Asimismo, en los casos de los arts. 366 quinquies y 374 bis, inc. 1° CP, se debe solicitar que el tribunal destine los instrumentos tecnológicos decomisados al Servicio Nacional de Menores (actualmente Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia -Mejor Niñez-) o a los departamentos especializados de las policías, de conformidad con el art. 469 inc. final CPP.

Tratándose de imputadas/os adolescentes no serán aplicables las penas accesorias especiales anteriormente señaladas, sin perjuicio de la posibilidad de que las/os fiscales soliciten que el plan de intervención individual respectivo contemple medidas tales como la prohibición de aproximarse a la víctima, a sus familiares o a otras personas, u otras condiciones similares, de acuerdo a lo previsto en el inc. 4° del art. 13 de la Ley N° 20.084, y teniendo en consideración las características del caso en concreto.

En el caso de delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, en especial en el caso de violencia sexual de pareja, las/os fiscales deberán solicitar la imposición de una o más de las medidas contenidas en el art. 9 de la Ley N° 20.066, de ser compatibles con las otras penas accesorias especiales y, en el caso que proceda, la pena sustitutiva decretada.

5.5.1. Pena accesoria de inhabilitación absoluta del art. 372 inc. 2° CP

La Ley N° 21.418, publicada el 5 de febrero de 2022, modificó los arts. 39 bis y 372 CP con el objeto de eliminar la distinción que existía respecto a la naturaleza de la pena accesoria de inhabilitación absoluta para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, en el caso de víctimas niñas y niños (carácter perpetuo) o adolescentes (carácter temporal). De esta manera, siempre tendrá el carácter de perpetua.

Por ser una modificación sustantiva respecto a la naturaleza de las penas asignadas a un delito, los cambios de esta sanción accesoria solo son aplicables respecto a ilícitos en contra de adolescentes cometidos desde la publicación de la ley.

Respecto a esta pena accesoria, el nuevo inciso final del art. 372 CP establece la obligación para las/os fiscales de solicitarla expresamente en sus acusaciones o requerimientos por alguno de los delitos del catálogo incluido en la norma. La única excepción son los casos de personas adolescentes imputadas, para quienes no está considerada esta sanción en la Ley N° 20.084.

Asimismo, se indica que "si la sentencia condenatoria no cumpliera con esta exigencia, el fiscal siempre deberá deducir recurso en conformidad a la ley". De esta forma, ante la omisión por parte del tribunal de la referencia expresa a esta pena accesoria en el texto de la sentencia, estando obligado a pronunciarse a este respecto según lo establecido en el art. 348 del Código Procesal Penal, la/el fiscal debe presentar una aclaración, rectificación o enmienda, registrando esta actividad en el SAF.

Cabe indicar que las obligaciones de solicitar la pena accesoria y recurrir si corresponde, deben cumplirse incluso respecto de procedimientos iniciados previo a la entrada en vigencia de la norma.

5.6. Incorporación de la huella genética al Sistema Nacional de Registros de ADN

En los casos contemplados en los arts. 16 y 17 de la Ley N° 19.970, las/os fiscales deberán solicitar la incorporación de la huella genética en los respectivos Registros del Sistema Nacional de ADN.

Para esto, se estará a lo dispuesto en el oficio FN N° 158/2016, que complementa criterios de actuación en la aplicación de la Ley N° 19.970, o la instrucción que lo reemplace. En el caso de personas adolescentes, se estará a lo dispuesto en la Instrucción General que Imparte Criterios de Actuación en materia de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084.

5.7. Penas sustitutivas

Según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley N° 18.216, es improcedente la concesión de cualquier pena sustitutiva en el caso de los delitos de los arts. 361, 362 y 372 bis CP.

Asimismo, no procede la remisión condicional ante condenas por los delitos contemplados en los arts. 363, 365 bis, 366 (incluido su inc. 3°), 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367 y 367 ter CP.

En el caso de decretarse la pena de libertad vigilada intensiva, las/os fiscales deberán solicitar una o más de las condiciones establecidas en el art. 17 ter de la Ley N° 18.216, teniendo en especial consideración la prohibición de aproximarse a la víctima o a sus familiares u otras personas que determine el tribunal, o de comunicarse con ellos (letra b).

Tratándose de imputadas/os adolescentes a quienes se les imponga la sanción de libertad asistida, las/os fiscales deberán solicitar que el plan de intervención respectivo contemple medidas tales como la prohibición de aproximarse a la víctima, a sus familiares o a otras personas, u otras condiciones similares, de acuerdo a lo previsto en el inc. 4° del art. 13 de la Ley N° 20.084, y teniendo en consideración las características del caso en concreto.

IV. COORDINACIÓN Y PROCESOS DE TRABAJO ESPECIALES

1. Coordinación entre distintas fiscalías

Las/os fiscales deberán poner especial atención a la existencia de antecedentes que den cuenta de la comisión de hechos en un lugar distinto al del territorio de su fiscalía local. En este sentido, se deberán llevar a cabo todas las acciones de coordinación que sean necesarias para asegurar el éxito de las diligencias investigativas y evitar la victimización secundaria de las víctimas.

1.1. Traslado de investigaciones

Si se toma la decisión de transferir una investigación a otra fiscalía, antes de la remisión de los antecedentes, se deberán decretar todas las diligencias investigativas urgentes, así como aquellas que sean útiles, necesarias e imprescindibles, evaluar el riesgo de la víctima, y adoptar en su favor medidas de protección. Asimismo, se deberá informar la transferencia con antelación al/ Fiscal Jefe/e de la fiscalía local que corresponda.

En el caso de investigaciones formalizadas, tanto si un tribunal declare su incompetencia o se tome conocimiento de antecedentes que den cuenta de que los hechos ocurrieron en un territorio jurisdiccional diverso, las acciones de coordinación deberán realizarse de forma inmediata, especialmente en el caso de que existan personas imputadas sujetas a prisión preventiva o audiencias programadas.

Una vez transferida la investigación, ambas fiscalías deberán mantener una adecuada coordinación, sobre todo en lo que respecta a la realización de nuevas diligencias y el adecuado contacto con la víctima.

1.2. Multiplicidad o reiteración de hechos en distintos territorios

1.2.1. Hechos cometidos por la misma persona contra una misma víctima

En estos casos se llevará una sola investigación a fin de evitar la victimización secundaria y optimizar los resultados investigativos.

Sin perjuicio de lo anterior, si resulta aconsejable para asegurar el éxito de la persecución penal separar o mantener separadas investigaciones, se deberán establecer las coordinaciones necesarias entre las/os respectivas/os Fiscales Jefas/es.

1.2.2. Hechos cometidos por la misma persona en contra de distintas víctimas

Si se encuentran vigentes distintas investigaciones por hechos de violencia sexual seguidas contra una persona, las/os fiscales deberán coordinarse con el objeto de determinar si los hechos permiten identificar alguna conexión entre los episodios, por ejemplo, si dan cuenta de un especial modo de proceder para su comisión, o corresponden a un fenómeno delictivo particular.

Si es posible establecer esta conexión, las/os fiscales deberán mantener una adecuada coordinación para que las decisiones que se adopten en la causa sean congruentes.

1.2.3. Hechos cometidos por distintas personas en contra de una misma víctima

En estos casos, las/os fiscales se deberán realizar todas las gestiones de coordinación necesarias para evitar la sobreintervención de la víctima y/o testigos, a través de la realización o reiteración de diligencias, y para determinar si existe alguna conexión entre los diversos hechos.

2. Procesos especiales de trabajo

2.1. Procedimiento de denuncia internacional

Al tomar conocimiento sobre la ocurrencia de un hecho delictivo en territorio extranjero, la/el fiscal deberá agotar las diligencias que puedan realizarse en territorio nacional (entre ellas tomarle declaración o entrevistar a la víctima o testigos), evaluar el riesgo de la víctima, y otorgar la protección a las víctimas y testigos, conforme a las disposiciones generales.

Luego de la realización de estas actividades de la investigación, se deberá informar a la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional (en adelante, UCIEX), según lo dispuesto en el apartado IV.2.1. del oficio FN N° 227/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación del Ministerio Público en materia de cooperación internacional, o la instrucción que lo reemplace, con el objeto de la información sea remitida al Estado respectivo. Esto sin perjuicio de mantener la competencia respecto a los hechos ocurridos en territorio nacional.

2.2. Hipótesis contenidas en el art. 6° del Código Orgánico de Tribunales

En el caso de las hipótesis contenidas en el art. 6° del Código Orgánico de Tribunales (en adelante, COT), en especial la de su número 10 (ilícitos de los arts. 366 quínties, 367 y 374 bis CP), la investigación será asumida por la/el fiscal que designe la/el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, según lo dispuesto en el art. 27 de Ley N° 19.640, en relación al art. 167 COT.

Respecto a este punto, las/os fiscales estarán a lo dispuesto en el oficio FN N° 227/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación del Ministerio Público en materia de cooperación internacional, o la instrucción que lo reemplace.

2.3. Distribución de investigaciones ante denuncias por funcionarias/os policiales respecto de los delitos del art. 374 bis CP

Para conocer de las denuncias remitidas al Ministerio Público por funcionarias/os policiales respecto de los delitos del art. 374 bis CP cometidos a través de medios informáticos, se establece un sistema de turnos de tres meses entre las cuatro Fiscalías Regionales Metropolitanas.

En cada año el orden del turno será el siguiente, según la fecha de recepción de la denuncia en el Ministerio Público:

- Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, 1° de enero hasta el 31 de marzo.
- Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, 1° de abril hasta el 30 de junio.
- Fiscalía Regional Metropolitana Sur, 1° de julio hasta el 30 de septiembre.
- Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, 1° de octubre hasta el 31 de diciembre.

La Fiscalía Regional Metropolitana de turno deberá conocer y dirigir la investigación hasta el término de esta, aun cuando se determine que el delito se cometió en una comuna de la región no comprendida en su competencia administrativa.

Por su parte, si se determina que el delito se cometió en una región distinta de la Metropolitana, se deberá remitir la causa según las reglas generales. En este último caso, la/el fiscal deberá informar a la UDDHH la fiscalía local a la cual remitirá los antecedentes para la prosecución de la investigación.

Si se estima necesaria la diligencia de entrada y registro en varios domicilios en distintas regiones del país o comunas de la Región Metropolitana, la/el fiscal establecerá la debida coordinación entre las distintas fiscalías regionales involucradas, con el objeto de evitar el entorpecimiento de otras investigaciones que pudieren estar en curso.

2.4. Niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado

Ante investigaciones en que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo el cuidado del Estado, sea que estén en el sistema proteccional o de justicia juvenil, se instruye a las/os fiscales velar porque se aplique la marca "NNABCE" en el nombre del caso. Esta marca debe aplicarse únicamente tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en alguna modalidad residencial y no en programas ambulatorios.

Asimismo, la/el fiscal deberá poner en conocimiento de la UDDHH las investigaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños o adolescentes (arts. 367 y 367 ter) bajo el cuidado del Estado; y aquellas por cualquier otro delito de violencia sexual en estos contextos en que la persona imputada sea funcionaria de estas instituciones.

2.5. Delitos cometidos por personas vinculadas a la Iglesia Católica

En el caso de delitos cometidos por personas que forman parte del clero (obispos, sacerdotes o diáconos), las pertenecientes a órdenes y congregaciones religiosas o personas laicas vinculadas al ámbito eclesial o a establecimientos católicos, los/as fiscales deberán informar la existencia de estas investigaciones a la UDDHH.

V. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

1. Aspectos generales

Cabe indicar que no existen diligencias estándar para la investigación de este tipo de delitos. Las/os fiscales deben decretarlas según las particularidades de cada caso, de acuerdo a criterios de pertinencia, necesidad y oportunidad.

A este respecto se debe relevar que los medios de prueba de delitos de violencia sexual pueden ser obtenidos de diversas fuentes y no únicamente de la víctima, y que deben considerarse todos aquellos sobre el hecho específico de violencia, así como del contexto en que este ocurre, las dinámicas puestas en juego, y los impactos en la víctima y su entorno inmediato.

En todas aquellas diligencias que requieren la participación presencial de la víctima se debe asegurar su participación voluntaria, debiéndole informar previamente a ella el contenido, alcances y forma en que se llevará a cabo la actividad. Lo mismo debe informarse a su representante legal si corresponde. Ante su negativa, se encuentra prohibido para las/os fiscales forzar de cualquier forma a una víctima a participar y deberán oponerse a solicitudes de la defensa en tal sentido.

En el caso de víctimas niñas, niños y adolescentes, las/os fiscales deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.057 y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

2. Fiscales a cargo

Las investigaciones de los delitos de violencia sexual deberán asignarse lo más pronto posible a fiscales especializadas/os, en aquellas fiscalías que cuenten con ellas/os.

Asimismo, y dados los desafíos que este tipo de criminalidad tiene en la investigación penal, las/os Fiscales Regionales deberán propender a la conformación de equipos de trabajo integrados por fiscales, asesoras/es y abogadas/os asistentes, contándose también con el permanente apoyo de profesionales de la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (en adelante, URAVIT).

3. Trabajo con las policías

Siempre que se requiera, la/el fiscal deberá preferir, en cuanto estén disponibles, los servicios de las unidades especializadas de cualquiera de las policías, para diligenciar órdenes de investigar o instrucciones particulares. En caso contrario, deberá privilegiar a las correspondientes unidades territoriales.

En el caso de los laboratorios periciales, se deberá tener especial atención a ordenar diligencias o hacer requerimientos que sean de su competencia.⁴⁴

En toda orden de investigar, instrucción particular o solicitud pericial, la/el fiscal incluirá un correo electrónico y teléfono de contacto, para que las/os funcionarias/os o peritos puedan contactarla/o de forma directa y expedita.

En el caso en que se esté investigando a un/a funcionaria/o policial, las/os fiscales procurarán cautelar la imparcialidad de la investigación, impartiendo las órdenes de investigar e instrucciones particulares a una institución policial distinta de la que forme parte la persona investigada. Si en la localidad de ocurrencia de los hechos no existe una unidad o destacamento de la otra policía, se deberá enviar la instrucción u orden a la unidad o destacamento de dicha policía más cercana geográficamente.

4. Primeras diligencias en flagrancia

En el caso de niñas, niños y adolescentes, las/os fiscales deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.057 y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

Tratándose de los delitos de **violación, estupro y abusos sexuales con contacto**, las/os fiscales deberán disponer que se realicen las siguientes diligencias:

4.1. Evaluación del riesgo

La evaluación de riesgo servirá de base para la ponderación que debe realizar la/el fiscal para la adopción de medidas de protección adecuadas y oportunas, y de diligencias de investigación que resulten pertinentes. Para esta actuación, se deben considerar los siguientes casos:

- **Niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos**, se debe verificar la aplicación y remisión del formulario de riesgo y grave vulneración de derechos por parte de las/os funcionarias/os policiales que tomaron la denuncia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.057 y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057.
- **Mujeres víctima de violencia de pareja en contexto VIF (cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o padre de un hijo en común)**, se debe verificar la aplicación de la Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) por parte de las/os funcionarias/os policiales que tomaron la denuncia, conforme lo dispuesto en el oficio FN N° 452/2017, Instruye criterios para la

⁴⁴ Respecto a las investigaciones sobre delitos relativos a material pornográfico de niñas, niños o adolescentes, puede consultarse la guía de UDDHH *Guía de investigación de delitos relativos al material pornográfico en que hayan sido utilizados niños, niñas y adolescentes*.

implementación del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Aplicación de la PUIR.

- **Personas adultas víctimas de VIF**, se deberá realizar la evaluación de riesgo de acuerdo a los modelos de atención elaborados por la División de Atención de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional (en adelante, DAVT), conforme lo dispuesto en el oficio FN N° 1032/2021, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar.
- **Personas adultas LGBTI**, se deberá realizar la evaluación de riesgo conforme lo dispuesto en el oficio FN N° 1032/2021, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

En todos los otros casos, se realizará la evaluación de riesgo de acuerdo a los modelos de atención elaborados por la DAVT.

4.2. Toma de declaración de la víctima / Entrevista investigativa videograbada

En el caso de niñas, niños y adolescentes, corresponderá aplicar los procesos de trabajo especiales establecidos respecto a las regulaciones de la Ley N° 21.057.

En el caso de personas trans se deberá dejar constancia de su nombre social en el registro de la declaración.

4.3. Evaluación médico-forense sexológica

La evaluación clínico forense será decretada cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la existencia de un acceso carnal o una introducción de objetos por vía vaginal o anal de forma reciente, esto es, episodios ocurridos en un lapso de 72 horas, lo que puede extenderse si la víctima no se ha bañado o si aún existen lesiones sin cicatrizar.

En aquellos casos en que la información con la que se cuente incluya el aprovechamiento de alcohol o drogas para la comisión de los ilícitos, se deberá disponer durante esta evaluación, la obtención de muestras de la víctima para alcoholemia o examen toxicológico.

4.4. Constatación de lesiones

En los casos no comprendidos en el número anterior y cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la existencia del uso de fuerza en contra de la víctima, se le deberá trasladar al establecimiento de salud más cercano para constatar sus lesiones. En dicha oportunidad, se deberán fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima, tomándose las medidas necesarias para resguardar la privacidad de la víctima y respetar su identidad y expresión de género.

4.5. Toma de muestras para alcoholemia y/o examen toxicológico

En aquellos casos en que la información con la que se cuente incluya el aprovechamiento de alcohol o drogas para la comisión de los ilícitos, se deberá disponer la obtención de muestras de la víctima para alcoholemia o examen toxicológico.

4.6. Empadronar y tomar declaración de testigos

4.7. Individualizar y tomar declaración a todas las personas con calidad de funcionarias policiales que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento

4.8. Indagar la existencia de causas previas de la persona imputada y recabar todos los antecedentes necesarios para su individualización

4.9. Verificar la existencia de armas inscritas a nombre de la persona imputada u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos

También se deberá verificar si alguna de estas personas se encuentra solicitando la autorización respectiva. De no contar con el sistema para verificar lo solicitado, se debe dejar constancia de esta situación en el parte policial.

4.10. Ordenar la inspección y fijación del sitio del suceso, y el levantamiento y fijación de evidencias

Se debe realizar un análisis y observación detallada, minuciosa y metódica del lugar de los hechos; llevar a cabo la fijación de este lugar a través de medios técnicos (fotografías, videos, planos topográficos y croquis, entre otros); e identificar, fijar, recuperar y embalar los elementos probatorios y evidencia física con su respectiva cadena de custodia.

Se debe dejar constancia de los daños a objetos pertenecientes a la víctima u otros objetos de su entorno (por ejemplo, rotura de puertas, muebles, electrodomésticos, elementos personales, etc.), mediante el registro fotográfico y/o filmico de los rastros hallados.

4.11. Incautar armas u objetos utilizados para agredir a la víctima y fijarlos fotográficamente, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía

4.12. Solicitar las grabaciones de cámaras de seguridad del sitio del suceso y su fotograma, si existen

4.13. Verificar la existencia de evidencia digital o física en poder de la víctima y solicitar su entrega voluntaria

Podrán ser útiles para la investigación la entrega de celulares, computadores, cartas, diarios de vida, etc. Asimismo, cuando corresponda, se deberán recoger y conservar evidencias de las cuáles se puedan obtener muestras biológicas, por ejemplo, vestimentas.

5. Flagrancia en casos en contexto de violencia intrafamiliar

Considerando que un importante número de estos delitos son cometidos en contexto VIF, en situaciones de flagrancia, las/os fiscales deben tener presente que las/os funcionarias/os policiales deben realizar las diligencias del art. 83 de la Ley N° 19.968, entre las que se señalan:

- Entrar al lugar en que estén ocurriendo los hechos a la brevedad posible, aun tratándose de lugares cerrados y sin autorización de la persona propietaria o encargada, cuando existan llamadas de auxilio de personas que se encuentran en su interior o signos evidentes de la comisión de actos de violencia intrafamiliar en su interior (en concordancia con el art. 206 CPP).
- Practicar la detención del/a autor/a, si procede.
- Incautar del lugar las armas u objetos que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima.
- Ocuparse en forma preferente de prestar ayuda inmediata y directa a la víctima.

6. Denuncias en casos no flagrantes

En el caso de denuncias realizadas en hipótesis distintas a las señaladas en el art. 130 CPP, se evaluará la necesidad de disponer la realización de las diligencias señaladas a propósito de los casos flagrantes.

Cabe recordar que, en el caso de niñas, niños y adolescentes, las/os fiscales deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.057 y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

7. Diligencias durante la investigación

7.1. Diligencias que requieren la participación presencial de la víctima

La/el fiscal adoptará las medidas para evitar que la víctima participe presencialmente en diligencias que no sean absolutamente necesarias.

Todas estas diligencias deben realizarse en un horario adecuado para la correcta participación de la víctima, y asegurando que en dicha comparecencia no se le exponga a situaciones que pueden ser victimizantes (por ejemplo, contacto con la persona imputada).

7.1.1. Toma de declaración de la víctima / Entrevista investigativa videograbada

7.1.1.1. Víctimas adultas

Para asegurar los mejores resultados, esta diligencia debe realizarse en el menor plazo posible desde la recepción de la denuncia, excepto cuando la víctima se encuentre impedida o no esté en condiciones para participar. Siempre debe realizarse en una sala u oficina que permita asegurar el respeto por la seguridad, privacidad y dignidad de la víctima.

Solo podrá realizarse una toma de declaración, a menos que sea indispensable para el esclarecimiento de los hechos, o que la propia víctima lo requiera.

En el caso de personas con discapacidad cognitiva o que presenten alguna condición similar, se procurará su realización a cargo de una persona que cuente con conocimientos o formación en la materia, ya sea fiscal, abogado/a asistente, profesional de la URAVIT, o un/a funcionario/a policial, y videograbando la declaración.

En caso de declaraciones videograbadas no podrá adjuntarse una copia en soporte físico del registro digital a la carpeta investigativa.

7.1.1.2. Niñas, niños y adolescentes

Las/os fiscales deberán velar por el cumplimiento de las condiciones y el correcto desarrollo de la entrevista investigativa videograbada a niñas, niños y adolescentes, según lo dispuesto en la Ley N° 21.057 y lo prescrito en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

Cabe indicar que, conforme al art. 7° de la Ley N° 21.057, corresponde a la/el profesional de la URAVIT realizar la evaluación previa de la víctima a objeto de determinar si se encuentra disponible para participar en esta diligencia, evaluación que permite calificar las condiciones físicas y psíquicas que presente la víctima e indagar acerca de su participación voluntaria. El resultado de la evaluación previa debe ser informado a la/el fiscal.

7.1.2. Evaluación médico-forense

La evaluación clínico forense podrá ser decretada cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la existencia de un acceso carnal o una introducción de objetos por vía vaginal o anal de forma reciente, esto es, episodios ocurridos en un lapso de 72 horas, lo que puede extenderse si la víctima no se ha bañado o si aún existen lesiones sin cicatrizar.⁴⁵

Para decretar esta pericia en casos no recientes, la búsqueda de posibles hallazgos clínico-forenses, como desgarros, marcas, lesiones cicatrizadas u otros signos, deberá fundarse en la información entregada por la víctima o en otros antecedentes de la investigación. En estos casos no es necesario que la diligencia se lleve a cabo de manera urgente.

⁴⁵ Cabe hacer presente al momento de decretar esta diligencia que, según el conocimiento científicamente afianzado, la obtención de evidencia física (lesiones) o biológica no es de hallazgo habitual, sin importar la edad de la víctima ni la data de los hechos. En este sentido, J. A., Adams, K. J. Farst y N. D. Kellogg (2018), Interpretation of Medical Findings in Suspected Child Sexual Abuse: An Update for 2018, en: *Journal of Pediatric & Adolescent Gynecology* (31), p. 225; y T. D. Smith, S. R. Raman, S. Madigan, J. Waldman y M. Shouldice (2018), Anogenital Findings in 3569 Pediatric Examinations for Sexual Abuse/Assault, en: *Journal of Pediatric & Adolescent Gynecology* (31), p. 79. Estos y otros estudios fueron considerados en la elaboración de la Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual (Servicio Médico Legal y Ministerio de Salud, 2016) y en su actualización 2019 para niñas, niños y adolescentes víctimas. Para un mayor desarrollo puede consultarse la minuta de UDDHH, *Hallazgos médicos en niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales*.

Asimismo, antes de decretar esta pericia, la/el fiscal tendrá presente la existencia de otras fuentes de información que puedan ser de utilidad en este ámbito, tales como, atenciones médicas realizadas fuera del contexto forense, en establecimientos de salud públicos o privados, o solicitando la ficha y antecedentes clínicos de la víctima al centro asistencial que corresponda.

Previo a la evaluación, deberán llevarse a cabo las coordinaciones que sean necesarias para asegurar el acceso de las/os peritos a los antecedentes de la investigación, incluyendo el registro de la entrevista investigativa videograbada o declaración de la víctima, cuando corresponda.

En los casos en que la/el fiscal lo estime pertinente, para la protección o seguridad de la víctima, instruirá que esta sea acompañada en la diligencia por funcionarias/os policiales.

Solo excepcionalmente, y con autorización previa del/a Fiscal Regional, se podrá reiterar una solicitud de evaluación médico-forense.

Las/os fiscales deberán velar por la correcta recolección y remisión de la evidencia biológica levantada a los laboratorios que correspondan (LACRIM, LABOCAR o SML) y ordenar la determinación de las huellas genéticas, su incorporación al Registro de Evidencias y su cotejo contra todos los Registros del Sistema Nacional de ADN.⁴⁶

Por otra parte, si existiere imputado conocido, se deberá solicitar autorización judicial para la toma de muestra, determinación de su huella genética, incorporación al Registro de Imputados y cotejo.

Finalmente, se deberá requerir preferentemente la pericia de cotejo sobre el comparativo.

7.1.3. Evaluaciones psicológicas y/o psiquiátricas

7.1.3.1. Aspectos generales

Las/os fiscales evaluarán, según las características de los hechos y los antecedentes de la investigación, la pertinencia de ordenar alguna de las siguientes evaluaciones psicológicas / psiquiátricas:

- Evaluación de la capacidad intelectual.
- Existencia de psicopatología previa o actual que pueda resultar relevante, como diagnóstico o sospecha de esta.
- Existencia o sospecha de trastornos del desarrollo.
- Detección de alteraciones del juicio de realidad.
- Determinación de grave desamparo o condiciones de vulnerabilidad de la víctima.

⁴⁶ Para estos efectos, se deben utilizar los formatos unificados para determinación, incorporación al Registro de Evidencias y cotejo. Ver *Guía Práctica para la Utilización del Sistema Nacional de Registros de ADN* de la Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente, Delitos Violentos y Negligencias Médicas de la Fiscalía Nacional.

En estos casos debe propenderse a la realización previa de una entrevista investigativa videograbada o toma de declaración, según corresponda.

Previo a la evaluación, deberán llevarse a cabo las coordinaciones que sean necesarias para asegurar el acceso de las/os peritos a todos los antecedentes de la investigación.

La/el fiscal no podrá solicitar la realización de la misma pericia psicológica o psiquiátrica en forma simultánea a dos instituciones o peritos diferentes. Asimismo, deberá asegurarse que la víctima no haya participado anteriormente en una pericia de la misma naturaleza o con el mismo objeto que la que desea solicitar, por ejemplo, por orden del/a juez/a de familia.

En el caso de que alguno/a de las/os intervinientes quiera contar con un/a perito propio para observar la evaluación pericial, se accederá a la solicitud. La/el fiscal, en virtud del art. 184 CPP, deberá indicar a las/os intervinientes que este/a profesional solo podrá presenciar la pericia cuando se cuente con el consentimiento de la víctima, que esto se realizará a través de un sistema de circuito cerrado de televisión o mediante cámara Gesell, y que no debe interferir con el normal desarrollo de la evaluación pues en caso contrario se interrumpirá esta participación.

En casos de violencia de género, la/el fiscal evaluará la pertinencia de la realización de una evaluación pericial de la víctima, cuando sea una medida idónea para constatar las secuelas psicológicas de esta violencia y acreditar indirectamente el hecho investigado. En la solicitud para la realización de la diligencia, se deben incluir indicaciones sobre los elementos de contexto, que la/el perito debe tener en cuenta para asegurar una correcta evaluación del caso, por ejemplo, el tipo de violencia que habría sufrido la víctima, el vínculo entre la víctima y la persona agresora, el tiempo transcurrido desde la agresión, si la víctima efectuó algún tipo de tratamiento psicológico o psiquiátrico, etc.

En el caso de niñas, niños o adolescentes, las/os fiscales deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 21.057 y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

7.1.3.2. Regulaciones especiales

7.1.3.2.1. Evaluación pericial psicológica de testimonio

La evaluación pericial de testimonio debiese solicitarse solo en casos que, por sus especiales características en cuanto a los hechos denunciados, el contexto de la denuncia, el origen de la declaración o las particularidades del testimonio y contexto de comisión, requieren mayores antecedentes que la sola entrevista investigativa videograbada / toma de declaración de la víctima. Debido a esto, solo puede decretarse con posterioridad a que se haya realizado esta última diligencia.

La/el fiscal podrá evaluar su pertinencia ante los siguientes casos, siempre que no existan otros medios de prueba que permitan concluir respecto de estos aspectos:

- Cuando la víctima que ha develado previamente la ocurrencia del delito, o ha entregado un testimonio sobre el mismo, se retracta, o por los antecedentes disponibles se sospecha que se pueda retractar.
- Cuando exista evidencia de posible sugestión y/o contaminación del testimonio de la víctima (por ejemplo, múltiples víctimas en establecimientos escolares).
- Cuando exista evidencia de posible desplazamiento de la figura del/a autor/a por parte de la víctima.
- Cuando se trate de víctimas con discapacidad (cognitiva, de lenguaje, alteración de juicio de realidad) y esta incida en las características o contenido del testimonio.
- Cuando se enfrenten inconsistencias, contradicciones, omisiones o distorsiones significativas en el propio testimonio, o en relación con el resto de los antecedentes de la investigación.
- Cuando se conozcan antecedentes de historia de victimización sexual previa.

7.1.3.2.2. Evaluación pericial psicológica de daño

Solo en el caso de que se estime necesario y siempre con posterioridad a que se haya realizado una entrevista investigativa videograbada / toma de declaración de la víctima, la/el fiscal podrá solicitar esta evaluación pericial para determinar si aquella presenta daño y si éste se puede atribuir a la ocurrencia del hecho investigado.

De establecerse dicha relación, la/el profesional a cargo de esta intervención pericial deberá pronunciarse sobre el grado y extensión del daño y del pronóstico de recuperación desde la perspectiva terapéutica.

La/el fiscal podrá evaluar la pertinencia de esta solicitud ante los siguientes casos:

- Cuando la víctima que ha develado previamente la ocurrencia del delito, o ha entregado un testimonio sobre el mismo, se retracta, o por los antecedentes disponibles se sospecha que se pueda retractar.
- Cuando exista evidencia de un posible desplazamiento de la figura del/a autor/a por parte de la víctima.
- Cuando se requiere valorar la posición psicológica de la víctima en el delito que se investiga (por ejemplo, casos en que se estima que la víctima se encontraba incapacitada para oponerse en virtud de sus circunstancias personales y/o contextuales).
- Cuando se conozcan antecedentes de historia de victimización sexual previa, que requiera un diagnóstico diferencial del daño.
- Cuando se evidencien estados disociativos profundos (por ejemplo, amnesia disociativa, entendida como la incapacidad para recordar información personal importante, generalmente de naturaleza traumática o estresante, que es incompatible con el olvido ordinario).

Asimismo, antes de decretar esta pericia, la/el fiscal deberá tener presente la existencia de otras fuentes de información que puedan ser de utilidad en este ámbito, como informes del/a psicólogo/a o psiquiatra tratante de la víctima, o de organismos a cargo de la intervención terapéutica y la reparación del daño de la víctima.

7.1.3.3. Solicitud para realizar pericias psicológicas y/o psiquiátricas a la víctima en virtud del art. 320 CPP

Respecto a la solicitud de la defensa, fundada en el art. 320 CPP, para realizar pericias psicológicas/psiquiátricas a la víctima de los delitos de violencia sexual, se instruye a los/las fiscales oponerse a dicha petición, sin perjuicio de la posibilidad de peritos de la defensa de presenciar las evaluaciones que hayan sido dispuestas, según se indicó en el apartado V.7.1.3.1.

La oposición deberá fundarse en la necesidad de evitar afectación o mayor victimización secundaria de las víctimas, basando sus alegaciones en la necesidad de proteger su integridad psicológica (art. 19 N° 1 de la Constitución Política de la República y arts. 6° y 78 CPP), y en que la oportunidad procesal para que la defensa controvierta la prueba de cargo (testimonio de la víctima y declaración del/a perito) es el respectivo juicio oral (art. 309 y 318 CPP). Asimismo, se debe hacer presente que, por la naturaleza y metodología de la evaluación, su realización siempre dependerá de la voluntad de la víctima.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes víctimas, se deberá invocar además el debido respeto a los principios de interés superior, participación voluntaria y prevención de la victimización secundaria, que tienen rango constitucional por la Convención Sobre los Derechos del Niño y reconocidos también en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, así como la excepcionalidad de las diligencias que impliquen interacción presencial con la niña, niño o adolescente regulada en la Ley N° 21.057 (art. 11), si corresponde.

7.1.5. Evaluaciones periciales sociales

Se podrá solicitar un informe de trabajo social orientado a la valoración psicosocial de las consecuencias de la violencia en la vida personal, familiar, laboral, afectiva, de descanso y de proyección de futuro de la víctima. Este peritaje permite apreciar el impacto que la violencia ha ejercido en diversos planos de la vida de la víctima. Así como, para identificar la violencia de género en víctimas de estratos sociales y económicos altos, lo que permite desmitificar la violencia en ese aspecto.

7.1.6. Evaluaciones periciales de indole antropológico

Estas diligencias cobran importancia en casos en que se requiere abordar el contexto cultural y las especificidades que aquel presenta, y que pueden tener incidencia en la ocurrencia del hecho o en el comportamiento de la víctima.

7.1.7. Careos

La/el fiscal en ningún caso citará a careo a una víctima de delitos de violencia sexual.

7.1.8. Otras diligencias con participación presencial de la víctima

Las/os fiscales evaluarán, según las características de los hechos y los antecedentes de la investigación, la pertinencia y utilidad de ordenar otras actividades que requieren la participación de la víctima.

Cabe recordar que cualquier otra diligencia que requiera la participación presencial de niñas, niños o adolescentes víctimas, como reconocimientos fotográficos o concurrencia al sitio del suceso, pueden llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 21.057.

7.1.9. Actuaciones ante una eventual retractación de la víctima

Es importante abordar la retractación desde el inicio de una investigación, ya que existen altas probabilidades de que se verifique en delitos de violencia sexual, especialmente en aquellos ilícitos cometidos en el contexto intrafamiliar.

En este sentido, si se pesquisan elementos de riesgo de retractación, tales como la reconciliación con la pareja, culpa o vergüenza, presiones familiares o sociales, aislamiento social, dependencia económica o emocional del agresor, falta de apoyo o incredulidad del entorno inmediato de la víctima, o el impacto de la victimización secundaria, se deberá evaluar los antecedentes del riesgo que se desprendan, para adoptar otras medidas de protección o reforzar las ya existentes, tomar una declaración videograbada en el caso de víctimas adultas, y evaluar la solicitud de una declaración judicial anticipada.

En el caso de que la víctima ya se haya apartado del proceso penal, mediante desistimiento o retractación, se deberá continuar con la investigación y ejercer la acción penal cuando se tengan elementos de prueba suficientes. Para ello, se extremarán las diligencias para la obtención de todos los medios de prueba distintos al testimonio de la víctima, sean directos, indirectos o indiciarios que permitan acreditar el hecho delictivo y participación de la persona imputada.

En el caso de retractación de niñas, niños o adolescentes, la/el fiscal, atendida la valoración de la situación de riesgo, deberá evaluar la comunicación de los antecedentes al juzgado de familia respectivo.

En ningún caso podrá iniciarse una investigación por falso testimonio u obstrucción a la investigación si la víctima se retracta.

7.2. Testigos y antecedentes de contexto

7.2.1. Toma de declaración de testigos

La/el fiscal debe obtener oportunamente el relato de las/os testigos de los hechos denunciados, y de aquellas/os quienes recibieron la develación por parte de la víctima, especialmente en el caso de niñas, niños y adolescentes. En este caso, debe precisarse el contexto en que se realizó la develación y qué fue exactamente lo que la víctima refirió, la reacción de dicha persona ante la develación, y las preguntas que se realizaron a la víctima una vez que conoció de los hechos. También debe tomarse la declaración del/a denunciante, en el caso de que no sea la misma víctima.

En el caso de niñas, niños o adolescentes testigos, se evaluará la necesidad de llevar a cabo una entrevista investigativa videograbada o tomar una declaración videograbada a cargo de un/a fiscal, abogado/a asistente, profesional de la URUVIT, u otra persona que cuente con conocimientos o formación en la materia.

7.2.2. Solicitud de informes técnicos de atención

En el caso de que sea pertinente para la investigación, la/el fiscal podrá requerir la elaboración de informes técnicos de atención a las/os profesionales o centros abocados a la intervención terapéutica y la reparación del daño de la víctima, tales como los Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE); los Centros de la Mujer y Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, dependientes de SERNAMEG; los Centros de Atención Integral a Víctimas CAVI, pertenecientes a la Corporación de Asistencia Judicial; o los Centros de Apoyo a Víctimas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7.2.3. Copia de antecedentes de procedimientos protectores

En investigaciones sobre hechos cometidos contra niñas, niños o adolescentes en las que se tome conocimiento de la existencia de causas protectoras respecto de la víctima, la/el fiscal solicitará copia de estas al juzgado con competencia en materias de familia correspondiente, con el objeto de contar con dichos antecedentes y evitar la reiteración de diligencias.

7.2.4. Otros antecedentes útiles para la investigación

Junto con lo indicado precedentemente, y según las características de la investigación, las/os fiscales evaluarán la pertinencia de solicitar cualquier tipo de información o antecedente a otras instituciones, tales como la ficha y antecedentes clínicos de la víctima al centro asistencial que corresponda o los antecedentes educacionales al establecimiento al que asista.

7.3. Sitio del suceso y de otros lugares de relevancia investigativa

La/el fiscal deberá instruir, de manera oportuna, el análisis y observación detallada, minuciosa y metódica del lugar de los hechos; y la fijación de este lugar a través de medios técnicos (fotografías, videos, planos topográficos y croquis, entre otros). Asimismo, debe ordenar la identificación, fijación, recuperación y embalaje de los elementos probatorios y evidencia física con su respectiva cadena de custodia.

Junto con lo anterior, la/el fiscal deberá solicitar las grabaciones de cámaras de seguridad del sitio del suceso y su fotograma, si existieren.

7.4. Exámenes corporales y obtención de muestras de la persona imputada

De conformidad a lo dispuesto en el art. 197 inc. 1° CPP, la/el fiscal podrá ordenar exámenes corporales de la persona imputada, tales como pruebas de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, siempre que no fuere de temer menoscabo para su salud o dignidad. Asimismo, podrá ordenar exámenes a su vestimenta cuando sea necesario.

La/el fiscal solicitará la respectiva autorización judicial para proceder a la toma de muestra del imputado, determinación de la huella genética, su incorporación al Registro de Imputado y el cotejo contra todos los Registros del Sistema.⁴⁷

7.5. Obtención de evidencia digital

7.5.1. Evidencia digital en poder de la víctima o testigos

En el caso de existir evidencia digital en poder de la víctima y testigos, por ejemplo conversaciones, ubicaciones, datos, fotografías o videos, la/el fiscal deberá solicitar su entrega voluntaria. Esta evidencia será debidamente custodiada para evitar su pérdida y manipulación.

7.5.2. Información transmitida electrónicamente

7.5.2.1. Información de fuentes abiertas

En el caso de existir información de interés investigativo a disposición pública, sin que esté resguardada por alguna medida de seguridad, la/el fiscal deberá obtenerla en el tiempo más próximo desde que ha tomado conocimiento de los hechos, ya sea de forma personal o a través de un/a funcionario/a policial, sin que sea necesario contar con una orden judicial previa, instrucción particular o apoyo de unidades especializadas de las policías.

Deberán adoptarse todas las providencias para no alertar al/a posible autor/a de los hechos, evitando que la revisión o captura de información pueda ser detectada por terceras personas, por ejemplo, al visitar sitios utilizando un perfil privado.

7.5.2.2. Obtención de evidencia digital desde el extranjero⁴⁸

En el caso de evidencia digital que se encuentre en poder de un proveedor de servicios extranjero, es posible que la/el fiscal solicite información de suscriptor, tráfico IP y contenido.

La primera medida a solicitar por parte del/a fiscal debe ser la preservación o congelamiento de datos, la que puede ser formulada directamente al proveedor de servicio de internet de que se trate, a través de la Red 24/7 del Convenio de Budapest o de la Red 24/7 del G7. Para esto UCIEX y ULDDCO prestarán asesoría sobre los distintos mecanismos, plataformas y sistemas de preservación de datos y obtención de información disponibles; así como los requisitos y alcances de cada tipo de requerimiento.

⁴⁷ Cabe señalar que es posible solicitar el consentimiento de la persona imputada para la toma de muestra, sin perjuicio de lo cual, siempre se deberá requerir autorización judicial para el ingreso de la huella genética al Registro de Imputados, conforme al art. 6° de la Ley N° 19.970.

⁴⁸ Ver el apartado IV.3. del oficio FN N° 227/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación del Ministerio Público en materia de cooperación internacional. Para solicitar apoyo en las gestiones indicadas en el presente apartado, puede consultarse a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (en adelante, ULDDCO) o UCIEX. Asimismo, puede consultarse la *Guía para la Obtención de Evidencia Digital de Proveedores de Servicio ubicados en el Extranjero*, elaborada en conjunto por ambas Unidades.

Respecto de la información de contenido, se debe solicitar a las autoridades del Estado en que se encuentra el proveedor de servicio vía requerimiento de asistencia internacional penal, a través de UCIEX.

7.5.2.3. Solicitud de información sobre dirección IP a proveedores nacionales

Según lo establecido en el art. 222 inc. 5° CPP, las/os fiscales pueden solicitar a las compañías proveedoras de servicio de internet los datos asociados a una dirección IP. Asimismo, estos proveedores deben mantener un registro, no inferior a un año, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonadas/os.

7.5.3. Información contenida en aparatos o dispositivos físicos de almacenamiento

7.5.3.1. Entrada, registro e incautación

Ante el riesgo de que el requerimiento de entrega voluntaria ponga en peligro el éxito de la investigación (por la facilidad de destrucción de la evidencia digital o que la persona imputada advierta del procedimiento a terceras personas), las/os fiscales deberán solicitar una orden judicial que conceda el ingreso, registro e incautación de especies de manera previa a la diligencia, según lo dispuesto en los arts. 205 y 217 inc. 1°, en relación con los arts. 9° y 236, todos CPP.

En el caso de incautación o entrega voluntaria de dispositivos bloqueados por una contraseña, clave o patrón, deberá requerirse este código al propietario o poseedor de estos para llevar a cabo la revisión y posterior pericia de la evidencia, si correspondiere.

7.5.3.2. Revisión inicial

La revisión inicial de los dispositivos o soportes físicos puede ser llevada a cabo por las/os funcionarias/os a cargo de la investigación, y tiene por objeto, entre otras, examinar los archivos que se encuentren abiertos para verificar su contenido, las aplicaciones que se estén ejecutando (por ejemplo programas *peer 2 peer* a través de los cuales se estén descargando archivos) y revisar las propiedades de los archivos que se encuentren almacenados en carpetas abiertas o en la pantalla principal.

Esta revisión inicial debe efectuarse cumpliendo los siguientes criterios:

- **Necesidad de la diligencia**, llevándose a cabo solo en los casos en que sea estrictamente necesario para los fines de la investigación.
- **Resguardo de la evidencia**, adoptándose todas las medidas necesarias para evitar la alteración de la información existente, llevando a cabo solo los procedimientos que permitan asegurar que la evidencia y los datos que contiene no sean modificados.

7.5.3.3. Recuperación de datos contenidos en los dispositivos de almacenamiento

Las/os fiscales podrán solicitar a las unidades periciales de las policías, en el caso de ser necesaria para la investigación, la recuperación o extracción de la información digital contenida en los soportes.

En estos casos, junto con la solicitud pericial, debe acompañarse la orden judicial para la incautación o la autorización del/a propietario/a del soporte, y las claves, contraseñas o códigos para su acceso o desbloqueo. Asimismo, la/el fiscal se debe cerciorar de la remisión de las especies a periciar.

Dado el tiempo que toma el proceso de recuperación, se insta a las/os fiscales a determinar previamente cuáles de los dispositivos remitidos serán periciados y en qué orden, junto con incluir en la respectiva solicitud todo filtro que permita focalizar la búsqueda, como el tipo de archivos que se están buscando (por ejemplo, registros audiovisuales) o si se requiere la recuperación de información eliminada. Para este efecto, se recomienda canalizar la solicitud de pericia a través de la respectiva unidad policial operativa.

7.5.3.4. Análisis y resguardo de la información obtenida

Se hace presente a las/os fiscales que el análisis e interpretación de toda la información obtenida mediante la revisión y eventual extracción debe solicitarse a las/os respectivas/os funcionarias/os policiales (por ejemplo, determinar si entre los registros audiovisuales existe material pornográfico), y no a los equipos periciales a cargo de la extracción.

En el caso de imágenes contenidas en los informes policiales y/o periciales, la/el fiscal adoptará las precauciones necesarias para evitar su copia o difusión. Los discos ópticos u otros soportes que contengan esta información no deben adjuntarse a la carpeta investigativa.

7.6. Técnicas especiales de investigación

7.6.1. Procedencia y solicitud de estas técnicas

En el caso de los delitos de violencia sexual que tengan pena de crimen, las/os fiscales pueden solicitar al/a juez/a de garantía que ordene la interceptación y grabación de telecomunicaciones, y la fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes (arts. 222 y siguientes CPP).

Para esto se requiere la existencia de fundadas sospechas, basadas en hechos determinados (antecedentes objetivos a ser evaluados por la/el juez/a), de que una persona hubiere cometido o participado en la preparación o comisión, o que ella prepare actualmente la comisión o participación de un delito; y que la investigación haga imprescindible la medida.

Adicionalmente, en el caso de los delitos de participación en la producción y comercialización, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico de material pornográfico de niñas, niños o adolescentes (art. 366 quinquies y 374 bis inc. 1° CP), y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (art. 367 y 367 ter CP), es aplicable la norma del art. 369 ter CP, la que extiende estas medidas a personas u organizaciones delictivas que hubieren cometido o preparado la comisión de alguno de estos crímenes o simples delitos. Asimismo, permite en estos casos solicitar la intervención de agentes encubiertas/os y autorizar entregas vigiladas de material.

Tanto en el caso de las disposiciones del CPP como en las contenidas en el art. 369 ter CP, la/el fiscal a cargo de la investigación requerirá a las respectivas policías un informe escrito reservado que establezca el motivo o fundamento que justifique la utilización de una o más de estas medidas intrusivas. Dicho informe contendrá, a lo menos, una descripción de las diligencias de investigación que ya se hubieren practicado y que sirvan de fundamento a su solicitud.

Junto con esto, deberá ponderar la pertinencia y el alcance de las medidas de forma previa a la solicitud que formule ante la/el juez/a de garantía correspondiente. Cabe indicar que la investigación debe hacer imprescindible la utilización de las técnicas, lo que supone el uso de ellas como medio necesario y proporcional para su éxito. Es por esto que la/el fiscal debe analizar el mérito de los antecedentes proporcionados por la policía, y las demás circunstancias que consten en la carpeta investigativa.

En estos casos, la/el fiscal evaluará la necesidad de decretar el secreto total o parcial de la investigación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 182 del Código Procesal Penal.

7.6.2. Interceptación o grabación de telecomunicaciones

Debido a la variedad de formas de comunicación comprendidas en esta diligencia, las/os fiscales deben preparar adecuadamente la solicitud junto con el equipo policial que ejecutará la medida. De esta forma, en la solicitud y en la autorización judicial que se obtenga, se incluirán los medios que se pretende interceptar y los alcances de la información que se requerirá de la compañía a la que se dirigirá la orden.

Una vez obtenida la autorización, deberán revisar el alcance de la resolución judicial verificando que se autorice expresamente todo aquello que ha sido requerido en la solicitud.

Las/os fiscales deberán exigir a las/os funcionarios policiales a cargo de la medida, la entrega de información periódica sobre el avance de la diligencia, así como aviso inmediato ante cualquier hallazgo de interés. Asimismo, deberá pedirles un informe escrito con los resultados concretos que ha generado la misma por cada solicitud hecha, sea esta por número o persona investigada.

Respecto a la ejecución de esta medida se estará a lo dispuesto en el acápite A. I. 4. 2. b. del oficio FN N° 60/2014.

En el caso de las interceptaciones telefónicas, deben realizarse mediante el sistema informático denominado Registro de Solicitudes de Interceptaciones Telefónicas (RESIT), tomando contacto con la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de la Fiscalía Nacional (en adelante Unidad de Drogas).⁴⁹

⁴⁹ Según lo dispuesto en el Oficio FN N° 287/2011, que contiene las Instrucciones en materia de Registro de Solicitudes de Interceptación Telefónica (RESIT).

7.6.3. Fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes

Debe tratarse de fotografías o filmaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y que estas se capten en lugares privados, o que no sean de libre acceso público, ya que en caso de fotografías de lugares públicos (plazas, calles, parques, etc.) o de libre acceso público (restaurantes, cibercafés, cines, etc.), no se requiere de la autorización judicial, al no afectarse garantías fundamentales.

Si desde uno de estos lugares de carácter público, se filma o fotografía hacia el interior de uno privado, será conveniente solicitar dicha autorización.

7.6.4. Agentes encubiertas/os

Según lo dispuesto en el art. 369 ter CP, esta medida requiere autorización judicial previa, y se rige en lo no regulado en dicha norma por el art. 25 de la Ley N° 20.000.

Las/os fiscales procurarán utilizar la técnica de agente encubierto/a para impulsar las investigaciones por delitos en contexto de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, por cuanto su uso se hace necesario y útil en consideración a las características particulares de estos ilícitos, como son las escasas denuncias, las especiales condiciones de la víctima y el contexto reservado en que suelen cometerse.

Por lo anterior, se instruye a las/os fiscales:

- Previo a solicitar la autorización judicial, las/os fiscales requerirán a las/os funcionarias/os policiales un informe escrito reservado que establezca el motivo o fundamento que justifique la utilización de esta medida especial. Se deberá dejar copia en la carpeta investigativa de la resolución que autoriza la utilización de esta medida y entregar una copia a las/os funcionarias/os que queden a cargo de esta.
- Deben adoptarse todas las medidas de protección que se estimen necesarias en cada caso.
- De estimarse necesario el otorgamiento de una historia ficticia al/a agente, la/el fiscal deberá coordinarse previamente con la Unidad de Drogas, y seguir el procedimiento de trabajo existente a este respecto, anexo al oficio FN N° 936/2017, Instrucción General que imparte criterios de actuación en materia de investigación de los delitos contemplados en la Ley N° 20.000. Este otorgamiento debe contar con autorización escrita del/a Fiscal Regional, dirigida al/a fiscal a cargo de la investigación y copiada la Unidad antes señalada.
- Se deberá ejercer un control permanente sobre la actuación del/a agente, exigiendo a las/os funcionarios policiales la entrega de información periódica sobre el avance de la diligencia, así como aviso inmediato ante cualquier hallazgo de interés.
- La eximente de responsabilidad penal contenida en el art. 25 de la Ley N° 20.000 no ampara, en ningún caso, la instigación delictual, por lo que la/el agente no puede provocar o instigar el delito. Esta eximente no incluye la realización de conductas constitutivas de ilícitos de violencia sexual.

7.6.5. Entregas vigiladas

Según lo dispuesto en el art. 369 ter CP, esta medida requiere autorización judicial previa, y se rige en lo no regulado en dicha norma por los arts. 23 de la Ley N° 20.000.⁵⁰

Las/os fiscales no deberán utilizar esta técnica cuando implique la difusión digital de material pornográfico relativo a niñas, niños y adolescentes, debido a la dificultad de mantener un control efectivo su tráfico, el que puede ser fácilmente compartido a otras personas, afectando los derechos de las víctimas y comprometiendo la responsabilidad del/a fiscal y de la policía.

7.7. Investigación de delitos de explotación sexual comercial de niñas, niños o adolescentes⁵¹

La explotación sexual comercial de niñas, niños o adolescentes se distingue de otras conductas constitutivas de ilícitos de violencia sexual, por la existencia de un intercambio de ganancias, beneficios o, incluso, la promesa de tales, que puede ser recibido por la/el autor/a, una tercera persona o la misma víctima.

Con el objeto de visibilizar el particular fenómeno que subyace a este tipo de conductas, las/os fiscales harán presente en sus solicitudes y alegaciones ante tribunales, que la conducta investigada ha sido cometida "en contexto de explotación sexual comercial".

Respecto a la investigación de estos delitos, se instruye a las/os fiscales:

- Analizar los antecedentes investigativos con perspectiva de género e interseccionalidad, en especial los factores relacionados con la vulnerabilidad de las víctimas.
- Establecer una coordinación fluida con el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), u otro centro que esté interviniendo a la víctima.
- Cuando corresponda, llevar acciones de coordinación con el juzgado de familia respectivo y con la/el curador/a *ad litem*.
- Evaluar la oportunidad para la realización de la entrevista investigativa videograbada, considerando, entre otros antecedentes, las opiniones del/a profesionales de la URAVIT, querellantes y curador/a *ad litem*, según corresponda.
- Solicitar, en cuanto sea procedente, la declaración judicial anticipada de la víctima.
- Evaluar especialmente la necesidad de solicitar autorización para alguna técnica especial de investigación de las indicadas en el art. 369 ter CP.
- Analizar la necesidad de realizar una evaluación pericial psicológica de determinación de grave desamparo o condiciones de vulnerabilidad de la víctima, siendo desaconsejable decretar una evaluación de testimonio.

⁵⁰ Por el reenvío expreso del art. 369 ter CP a la Ley N° 20.000, en esta materia rige el oficio FN N° 936/2017, Instrucción General que imparte criterios de actuación en materia de investigación de los delitos contemplados en la Ley N° 20.000, o la instrucción que lo reemplace.

⁵¹ Para un mayor desarrollo puede consultarse la guía de UDDHH *Guía para el abordaje de los delitos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: Aspectos fenomenológicos, victimológicos y marco normativo*.

Asimismo, las/os fiscales deberán tener presente que los ilícitos de los arts. 366 quinquies, 367 y 374 bis CP, son delitos base del lavado de activos (art. 27 Ley N° 19.913), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio FN N° 77/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación en delito de lavado de dinero y otros tipificados en la Ley N° 19.913, o la instrucción que lo reemplace.

Por último, las/os fiscales evitarán perseguir la responsabilidad de personas que, según el mérito de la investigación, sean o hayan sido víctimas en la misma investigación o en otros hechos en contexto de explotación sexual comercial.

Como fue señalado en el acápite IV.2.4., la/el fiscal deberá poner en conocimiento de la UDDHH las investigaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado del Estado.

VI. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

1. Aspectos protectores

En relación al deber de protección del Ministerio Público respecto a las víctimas, el art. 78 CPP señala expresamente, en su inciso 1°, que "será deber de los y las fiscales durante todo el procedimiento adoptar medidas o solicitarlas, en su caso, para proteger a las víctimas de los delitos; facilitar su intervención en el mismo y evitar o disminuir al mínimo cualquier perturbación que hubieren de soportar con ocasión de los trámites en que debieren intervenir".

La atención y protección a la víctima y testigo es labor de todo el Ministerio Público, institución que debe aplicar en sus interacciones con las víctimas, los estándares de buen trato, acceso a la información, participación y protección.

1.1. Delitos cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes

1.1.1. Modelo de Intervención Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en Contexto de Violencia Intrafamiliar

En los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas, se deberá estar a lo dispuesto en el Modelo de Intervención Especializada de la DAVT.

La/el profesional de la URAVIT o el equipo de la fiscalía efectuarán las acciones iniciales para recopilar la información que permita evaluar preliminarmente el riesgo y determinar la necesidad de implementar medidas de protección urgentes.⁵²

Posteriormente, la/el profesional de la URAVIT asignado/a realizará la intervención especializada que se encuentra orientada a:

- Profundizar la evaluación de riesgo inicial.
- Definir la estrategia de protección para implementar las medidas y acciones de protección que resulten procedentes a la situación de la víctima.
- Evaluar la necesidad de intervención reparatoria para la niña, niño o adolescente y sus referentes.
- Entregar una orientación psicosocial y del proceso penal.

Como resultado de este análisis, la/el profesional de la URAVIT puede resolver que, por las características del caso, como inexistencia de daño o riesgo, no requerirá de intervención especializada.

1.1.1.1. Medidas de protección

De acuerdo a la profundización de la evaluación de riesgo realizada, la/el profesional de la URAVIT diseñará una estrategia de protección que contemple la implementación coordinada de una serie de medidas y acciones de protección, que deben ser coordinadas con la/el fiscal. La/el profesional de la URAVIT evaluará

⁵² Acciones iniciales comprendidas en el Modelo de Intervención Especializada para Niñas, niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en contexto de Violencia Intrafamiliar, de la DAVT.

las necesidades de apoyo de la víctima, y gestionará la entrega de las prestaciones de apoyo FAE que respondan a esas necesidades.

Para el caso de estimar procedente la atención reparatoria de la niña, niño o adolescente, la/el profesional de la URAVIT realizará la derivación correspondiente a las instituciones de la red especializadas. Si no existe la posibilidad de atención oportuna en la red pública, se derivará a la red privada.⁵³

Asimismo, en el caso en que la/el profesional de la URAVIT evalúe que se requiere la intervención del Juzgado de Familia, se enviará esta información en el más breve plazo por escrito al/la fiscal, que incorporará un breve resumen de la situación de la víctima y de la evaluación psicosocial realizada. La/el fiscal es responsable del envío del oficio al Tribunal, en el más breve plazo desde que recibe la propuesta de la URAVIT. Si rechaza esta propuesta, la/el fiscal deberá informar por escrito a jefatura de la URAVIT las razones que fundamentan su decisión. Igualmente es posible que sea la jefatura de la URAVIT quien envíe directamente el oficio al Tribunal, informando de esto a la/el fiscal.

1.1.1.2. Seguimiento de las causas en las que se ha intervenido especializadamente la URAVIT

El seguimiento tiene por objeto verificar la existencia de riesgo de retractación de la niña, niño o adolescente; verificar el estado de las medidas de protección implementadas; verificar cambios en situación proteccional; orientar a la niña, niño o adolescente y su referente sobre las siguientes etapas del procedimiento; y realizar coordinaciones con las instituciones de la red pública y privada, destinatarias de las derivaciones.

Los casos que requieren seguimiento son aquellos evaluados con riesgo alto por la URAVIT; los casos en los que se formaliza la investigación; y los casos de cese de la prisión preventiva de la persona imputada. En estos dos últimos casos, la/el fiscal debe asegurarse de que la/el profesional de la URAVIT tome conocimiento lo antes posible, con el objeto de que se informe tal circunstancia a la persona adulta responsable de la víctima, y evaluar si existe o no necesidad de implementar nuevas medidas de protección.

1.1.2. Delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar

El art. 15 de la Ley N° 20.066 faculta al/a juez/a con competencia en lo penal para decretar las medidas cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima, mencionando expresamente entre ellas las contempladas en el art. 92 de la Ley N° 19.968. El inciso final de esta última disposición prescribe que, en el caso de niñas, niños y adolescentes, además podrán adoptarse las medidas contempladas en el art. 71 de esa misma ley.

Estas medidas proteccionales de naturaleza cautelar pueden decretarse en cualquier etapa del procedimiento, incluso antes de la formalización de la

⁵³ Se sugiere optimizar los recursos de la red pública para la intervención reparatoria, reservando las instituciones especializadas para los casos de delitos de mayor complejidad, la intervención de la red privada que sea financiada con FAE debe seguir la normativa establecida en el RAE, es decir, debe responder a prestaciones de protección o de apoyo para la participación en el proceso penal.

investigación, y su incumplimiento trae consigo además la comisión del delito de desacato en contexto intrafamiliar, según lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 20.066.

En virtud de estas disposiciones, las/os fiscales deberán solicitar alguna de las medidas indicadas ante la/el juez/a de garantía, cuando estimen que son necesarias, atendidas las características del caso. Para ello, se atenderá a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 20.066, en orden a evaluar previamente la situación de riesgo inminente de sufrir, una o más personas, un nuevo delito constitutivo de violencia intrafamiliar.

En el caso de que la/el juez/a no acoja la solicitud, las/os fiscales reiterarán la petición ante el juzgado de familia respectivo.

Si se detectaren antecedentes de grave vulneración de derechos del/a niña, niño o adolescente, atribuibles a acciones u omisiones del padre, de la madre o de ambos, o de la persona que la/o tenga bajo su cuidado u otra persona que viva con ella/él, se deberá informar los hechos al juzgado de familia correspondiente.

Por último, al decretarse la prisión preventiva de una persona imputada que mantenga un régimen de relación directa y regular con la víctima, debe solicitarse al/a juez/a de garantía la suspensión de este derecho y la prohibición del contacto con ella, en conformidad con la letra e) del art. 71 de la Ley N° 19.968, y que se oficie a Gendarmería de Chile para velar por el cumplimiento de esta medida de protección. Además, deberá solicitar que se comunique lo resuelto al juzgado de familia respectivo.

1.1.3. Delitos cometidos fuera del contexto intrafamiliar

En investigaciones por los delitos contemplados en los arts. 361 a 367 ter CP, y cuando la situación de riesgo de la víctima o su familia lo haga necesario, la/el fiscal deberá solicitar al/a juez de garantía, en cualquier etapa del procedimiento, aún antes de la formalización, alguna de las medidas de protección contempladas en el art. 372 ter CP, tales como la prohibición de visitar el domicilio, el lugar de trabajo o el establecimiento educacional del/a ofendido/a, la prohibición de aproximarse a la víctima o su familia y la obligación de abandonar el hogar que compartiere con ella.

Según lo dispuesto en la Ley N° 21.057, se tendrá presente el catálogo reforzado de medidas establecidas en el art. 25 de dicho cuerpo legal. Asimismo, se deberá evaluar la necesidad de solicitar al/a juez/a de garantía, la designación de un/a curador/a *ad litem*, según lo dispuesto en el art. 110 bis CPP.

Adicionalmente, ante conductas que impliquen una grave vulneración de los derechos de niñas, niños o adolescentes, las/os fiscales o jefes/as de la URUVIT deberán informar al juzgado de familia correspondiente, de manera inmediata y por la vía más expedita posible, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección.

1.2. Delitos cometidos en contra de personas adultas

1.2.1. Delitos en contexto de violencia intrafamiliar

Respecto de los delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar en contra de personas adultas, la/el fiscal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° 1032/2021, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

En particular, en el caso de víctimas mujeres mayores de 18 años que denuncien hechos de violencia sexual por parte de su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o padre de un hijo común, verificar la aplicación de la Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) y si se adoptaron las medidas de protección o cautelares adecuadas en virtud del resultado de esta evaluación.

La/el fiscal deberá adoptar medidas autónomas de protección, en concordancia con el nivel de riesgo en que se encuentre la víctima, contando con el apoyo de la URAVIT para todos los casos de riesgo vital/alto, los que serán siempre atendidos por profesionales de dicha Unidad como, asimismo, respecto de los casos de riesgo medio que por presentar aspectos de mayor complejidad requieran dicha atención especializada y sean derivados a la URAVIT.

Respecto a las medidas de protección judiciales, cabe reiterar lo indicado en el acápite anterior sobre la Ley N° 20.066.

1.2.2. Delitos cometidos fuera del contexto de violencia intrafamiliar

En casos en que la situación de riesgo de la víctima o su familia lo haga necesario, la/el fiscal deberá solicitar al/a juez de garantía, en cualquier etapa del procedimiento, aún antes de la formalización, alguna de las medidas de protección contempladas en el art. 372 ter CP.

Respecto a personas LGBTI, dada su particular condición de vulnerabilidad, para brindarles una atención y protección efectiva es necesario atender algunas situaciones a las que se encuentran expuestas por no ajustarse a los estándares de heteronormatividad en el ejercicio de su identidad, expresión de género y/o su orientación sexual. Para esto, la/el fiscal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el acápite V.4. del oficio N° 1032/2021, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

2. Medidas respecto a la publicidad de actuaciones y audiencias

La/el fiscal ordenará mantener en estricta reserva la identidad y demás antecedentes personales de la víctima para toda persona ajena al proceso, adoptando las medidas conducentes a garantizar dicha reserva y asegurar que todas las actuaciones del proceso a que deba comparecer se lleven a efecto cautelando su intimidad. Para esto, se deberá utilizar solo su nombre de pila o iniciales.

En cualquier audiencia que se celebre durante la investigación ante el juzgado de garantía, deberá solicitarse al/a juez/a la adopción de medidas especiales para resguardar la intimidad de la víctima, en virtud del art. 6°, en relación con el art. 289 CPP, tales como impedir el acceso u ordenar la salida de las personas

determinadas de la sala en que se efectuare la audiencia, y prohibir a las/os intervinientes que entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación social.

En el caso de investigaciones por delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, y según la vigencia de la Ley N° 21.057, la/el fiscal deberá solicitar una o más de las medidas generales de protección establecidas en el art. 24 de la ley, ya sea por escrito en las presentaciones ante el tribunal o verbalmente al comienzo de las audiencias.

Asimismo, cabe tener presente que el art. 34 de la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, establece la prohibición de exhibir y divulgar información que pueda estigmatizar a niñas, niños o adolescentes, afectar su imagen, honra o reputación, causarles menoscabo o dañar sus intereses.

Respecto a aquellas/os que sean víctima o testigo de un delito, la misma norma prohíbe la divulgación de su imagen e identidad, encontrándose toda/o interviniente obligada/o a guardar reserva sobre estos aspectos, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de los derechos de niñas, niños o adolescentes, y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

3. Resguardos respecto a la información de niñas, niños o adolescentes en procesos de adopción

Teniendo presente el objeto de la Ley N° 19.620 sobre adopción, y la intención del legislador al establecer las sanciones contempladas en dicha normativa respecto a dar a conocer la identidad anterior de la niña, niño o adolescente, es que dichas limitaciones no son aplicables a la investigación y judicialización de los procedimientos penales.

De esta forma, la/el fiscal no está expuesto/a a las sanciones de dicha ley por revelar antecedentes reservados sobre la filiación e identidad previa de la niña, niño o adolescente que ha sido víctima o testigo, siempre que esta información sea útil y atinente a la resolución del caso, y que la decisión adoptada obedezca a la finalidad principal de proteger a la niña, niño o adolescente, salvaguardar su desarrollo y velar por su interés superior.

En estos casos, la/el fiscal deberá reforzar la adopción de medidas de protección y resguardo de la información contenida en la respectiva investigación, controlando el acceso a los antecedentes que den cuenta de la identidad anterior de la víctima o testigo.

VII. DECLARACIÓN JUDICIAL

1. Pertinencia y voluntariedad de la víctima para participar en una declaración judicial

Dada la afectación que puede causarle a la víctima declarar judicialmente, las/os fiscales deberán analizar la pertinencia de solicitar su participación en esta instancia, ya sea en juicio oral (ordinario o simplificado) o de forma anticipada. Para esto deberán considerar especialmente el riesgo para su estado psíquico o seguridad, lo determinante que resulte su declaración para el juicio y la existencia de otros medios probatorios que permitan prescindir de su testimonio.

Asimismo, esta declaración deberá ser siempre voluntaria, por lo que antes de solicitarla, la/el fiscal deberá contar con su consentimiento. En ningún caso se solicitará la conducción, por medio de la fuerza pública, de la víctima a la respectiva audiencia judicial.

2. Reunión con la víctima antes de su declaración

Antes de la celebración de la respectiva audiencia, se deberá llevar a cabo una reunión con la víctima, su representante legal y abogado/a, si los hubiere. El objetivo de esta actividad es informarle sobre la etapa del proceso en la que se encuentra la investigación, los tipos de término a los que pueden arribarse y sus consecuencias, aclarar sus dudas y explicarle, de forma simple y clara, la importancia de su declaración y en qué consiste dicha actividad.

Respecto a este punto, se deberá tener presente lo dispuesto en el Modelo de Intervención Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en Contexto de Violencia Intrafamiliar, y en el Modelo de Atención a Víctimas y Testigos que deben declarar en Juicio Oral, de la DAVT.

3. Declaración judicial anticipada para niñas, niños y adolescentes

En razón del interés superior de niñas, niños o adolescentes, principalmente en lo que respecta a evitar una mayor victimización secundaria, las/os fiscales propenderán solicitar la realización de declaraciones judiciales anticipadas, tomando además en consideración las particularidades del caso concreto y los antecedentes recabados en la investigación.

Para ello, además de los casos generales de anticipación de prueba testimonial regulados en los arts. 191 y 192 CPP, deberán atender a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley N° 21.057 o, en el caso de investigaciones iniciadas antes de la su entrada en vigencia, a lo establecido en el art. 191 bis CPP.

3.1. Aplicación del art. 16 de la Ley N° 21.057

La Ley N° 21.057, a través de su art. 16, establece una regulación especial de la declaración judicial anticipada de niñas, niños y adolescentes.

Esta declaración puede ser solicitada por la/el fiscal, la víctima, la/el querellante y la/el curador/a *ad litem* en el caso de los delitos establecidos en su art. 1°.

Las/os fiscales deberán velar por la correcta aplicación y desarrollo de estas declaraciones anticipadas, según lo dispuesto en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

3.2. Art. 191 bis CPP (investigaciones iniciadas previa entrada en vigencia de la Ley N° 21.057)

Según lo dispuesto en el art. quinto transitorio de la Ley N° 21.057, el art. 191 bis CPP se entenderá vigente para todos los procesos que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigencia de esta normativa.

El art. 191 bis CPP establece que solo la/el fiscal puede solicitar que se reciba la declaración anticipada de niñas, niños o adolescentes que fueren víctimas de alguno de los delitos establecidos en los arts. 361 a 367 ter CP. Debido a esto, las/os fiscales deberán considerar especialmente las solicitudes que para tal efecto formulen la víctima, su representante legal, curador/a *ad litem* o abogado/a.

Para aplicar este mecanismo, las/os fiscales deberán establecer las circunstancias personales y emocionales que hacen recomendable adelantar la declaración de la víctima, prescindiendo de su participación en el juicio oral. Este mismo proceder se aplicará cuando la/el fiscal se oponga a la solicitud de declaración de la víctima en el respectivo juicio, por la eventual modificación de las circunstancias que dieron origen a la medida (inc. 2°).

La declaración anticipada se solicita y realiza ante el juzgado de garantía respectivo, desde que se ha formalizado la investigación hasta antes del inicio del juicio oral (art. 191 bis, en relación a los arts. 191 y 280 CPP). Las/os fiscales deberán solicitar al/a juez/a de garantía que se utilice para esta actuación una de las salas especiales habilitadas por el Poder Judicial⁵⁴ y que la declaración se videograbé íntegramente.

4. Medidas especiales para la declaración judicial de las víctimas

Antes de la declaración judicial de toda víctima, y para proteger su intimidad, imagen, identidad e integridad psíquica, y como fue indicado en el acápite VI.2., las/os fiscales deberán solicitar al tribunal alguna de las medidas establecidas en el art. 289 CPP o en el art. 24 de la Ley N° 21.057, según corresponda.

En el caso de la declaración judicial de niñas, niños o adolescentes, de forma anticipada o en juicio oral (ordinario o simplificado), se debe tener presente que:

- Es obligatoria la utilización de las salas especiales de toma de declaración que el Poder Judicial ha habilitado en el país, según lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley N° 21.057.
- Para la declaración, la/el fiscal podrá solicitar al tribunal la adopción de otras medidas de protección adicionales que sean necesarias, como el uso

⁵⁴ Según lo indicado en el Autoacordado de la Corte Suprema que regula la implementación y uso de una sala especial para la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito (Acta N° 79-2014 de 03 de junio de 2014).

de sistemas de obstrucción visual, caracterización o el uso de animales de asistencia judicial.⁵⁵

Por su parte, ante la declaración judicial de una víctima adulta, la/el fiscal deberá evaluar la necesidad de solicitar medidas especiales, sobre todo en casos en que su participación pueda resultar pernicioso para su estado psíquico o físico, o su seguridad.

5. Medidas especiales para la declaración judicial de testigos

La/el fiscal deberá evaluar la solicitud de cualquiera de las medidas señaladas respecto a las víctimas que sean procedentes en favor de las/os testigos, en especial las relativas a limitar la publicidad de su declaración, según lo indicado en el art. 289 CPP o en el art. 24 de la Ley N° 21.057.

En particular, en el caso de niñas, niños o adolescentes testigos, la/el fiscal deberá:

- Contar previamente con toda la información necesaria para la correcta realización de la actuación, como la edad del/a testigo y cualquier otra cuestión que diga relación con su desarrollo evolutivo o capacidad para participar en esta instancia.
- Referirse a ella/él mediante su nombre de pila o iniciales que impidan su identificación por parte de terceras personas ajenas al juicio.
- Solicitar al tribunal que impida el acceso u ordene la salida del público en general y los medios de comunicación social de la sala de audiencias durante su declaración.
- Solicitar la utilización obligatoria de las salas especiales de toma de declaración en el caso de niñas o niños, dado lo dispuesto en el art. 26. de la Ley N° 21.057.
- Solicitar la utilización de la mencionada sala⁵⁶ u otra medida que sea procedente para impedir su contacto directo con los intervinientes y el público, en el caso de testigos adolescentes.

⁵⁵ Ver Modelo de Atención a Víctimas y Testigos que Deben Declarar en Juicio Oral de la DAVT, pág. 8.

⁵⁶ Según lo indicado en el Autoacordado de la Corte Suprema que regula la implementación y uso de una sala especial para la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito.

VIII. FORMAS DE TÉRMINO DE LAS INVESTIGACIONES

1. Aspectos generales comunes a toda forma de término

1.1. Información a la víctima

En consideración a las obligaciones constitucionales y legales del Ministerio Público, en especial lo prescrito en las letras a), d) y en el inc. final del art. 78 CPP, las/os fiscales se encuentran obligados a informar y escuchar a la víctima, su representante legal y a su abogado/a, antes de solicitar o resolver la suspensión del procedimiento o su término por cualquier causa.

Estas acciones deben realizarse de forma previa a la respectiva presentación ante el tribunal y, si corresponde, antes de solicitar la autorización respectiva.

Luego de terminada la causa, se harán las gestiones respectivas para su comunicación a la víctima. En especial, en el caso de niñas, niños o adolescentes víctimas, se deberá informar respecto de los resultados del juicio oral a través del medio adecuado para la situación en particular, evaluando además si se requiere tomar algún tipo de medida de protección adicional.⁵⁷

1.2. Criterios para considerar antes de adoptar una decisión de término

Los delitos de violencia sexual deben ser investigados hasta agotar los medios razonables de esclarecimiento del ilícito denunciado y la identificación de sus autoras/es.

Para determinar el tipo de término más apropiado al caso en cuestión, se deben tener presentes los siguientes factores:

- Naturaleza de los hechos y modalidad de comisión utilizada por la persona imputada.
- Características de la víctima y relación con la persona imputada.
- Reiteración delictual y número de víctimas.
- Pena asignada al delito y eventual concurrencia de circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal.

Junto con lo anterior, dadas las características de estos delitos y la habitual comisión de diversos hechos contra una o varias personas, las/os fiscales deberán adoptar con especial cautela cualquier salida que produzca el efecto de cosa juzgada, por las consecuencias que esto trae en eventuales investigaciones relacionadas y en el ejercicio de los derechos de las víctimas.

2. Sentencias definitivas

En los casos en que existan antecedentes que lo sustenten, deberán privilegiarse como forma de término en estos delitos las sentencias definitivas.

En este sentido, constituye interés fundamental de este Fiscal Nacional velar por el incremento de los términos judiciales en esta clase de delitos, en especial

⁵⁷ Según lo dispuesto en el Modelo de Intervención Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en Contexto de Violencia Intrafamiliar de la DAVT.

relevar la importancia de obtener sentencias condenatorias. Cabe recordar que la violencia sexual es una de las más graves y evidentes transgresiones a los principios consagrados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, afectando la dignidad, libertad, seguridad, integridad física, integridad psíquica, salud e, incluso, la vida de las víctimas. Debido a lo anterior, si se cuenta con una teoría del caso sólida con medios probatorios que acreditan los presupuestos facticos y adhesión de la víctima, se debe instar por la persecución criminal.

Lo que se busca promover entre las/os fiscales del país es que, a pesar de las dificultades propias que reporta la persecución penal en este tipo de ilícitos, adquirida la convicción de la ocurrencia del hecho y participación de la persona imputada, tengan claridad del énfasis de esta máxima autoridad respecto del ejercicio de dicha acción y en la búsqueda de las sanciones efectivas a quienes infringen la ley cometiendo hechos constitutivos de violencia sexual.

2.1. Requerimiento y acusación

Tal como fue indicado en los apartados III.5.5 y III.5.6, las/os fiscales deberán solicitar en sus requerimientos y acusaciones, todas las penas accesorias que correspondan según el delito de que se trate y la incorporación de la huella genética de la persona imputada al Sistema Nacional de Registros de ADN.

En especial, en los casos que corresponda, se reitera la importancia de solicitar expresamente la inhabilitación absoluta del art. 372 inc. 2° CP y, en casos en contexto VIF, la imposición de una o más de las medidas contenidas en el art. 9 de la Ley N° 20.066.

2.2. Solicitud de procedimiento abreviado

Cumpléndose los requisitos legales, las/os fiscales podrán aplicar el procedimiento abreviado. Se deberá consultar previamente al/a Fiscal Regional su procedencia ante alguno de los siguientes casos:

- Oposición a dicho procedimiento por parte de la víctima, representante legal o su abogado/a.
- Hechos de conmoción pública.
- Existencia de procesos pendientes o investigaciones vigentes en contra de la persona imputada por delitos de violencia sexual.

3. Archivo provisional y decisión de no perseverar en el procedimiento

Como ya fue indicado, antes de dar aplicación a estas salidas, los hechos deben ser investigados hasta agotar los medios razonables de esclarecimiento del ilícito denunciado y la identificación de sus autores/as.

Las/os fiscales deben haber decretado las diligencias solicitadas por las/os intervinientes, en la medida que resulten pertinentes al esclarecimiento de los hechos. En caso contrario, deberá constar la negativa fundada en la carpeta de investigación.

En el caso de los delitos que tienen asignada una pena aflictiva se deberá solicitar la aprobación del/a Fiscal Regional para proceder a su archivo o para comunicar una decisión de no perseverar, en virtud de lo dispuesto en el art. 167 CPP y en el

oficio FN N° 60/2014, respectivamente. Estos requisitos también procederán en el caso del delito de abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 años por sorpresa (art. 366 inc. 3° CP).

Si la denuncia no ha sido presentada por la/el legitimada/o activamente en casos de acción penal pública previa instancia particular, la/el fiscal deberá archivar provisionalmente la investigación, según lo dispuesto en los arts. 369 y 369 quinquies CP.

4. Facultad para no iniciar investigación y sobreseimiento definitivo

Las/os fiscales deberán someter sus decisiones de no iniciar investigación y de sobreseimiento definitivo al conocimiento del/a Fiscal Jefe/a de cada fiscalía local y, en el caso de delitos que merezcan pena aflictiva, deberán ser aprobadas por la/el Fiscal Regional.

Dada la naturaleza de los ilícitos de violencia sexual, y la habitualidad de la reiteración delictual, las/os fiscales deberán establecer en su solicitud con claridad los hechos y personas específicas sobre los que se está solicitando estos términos.

En el caso de estimarse prescrita la acción penal, solo procederá solicitar el sobreseimiento definitivo. Para este efecto, previamente se deben haber decretado oportunamente todas las diligencias de investigación que se consideren conducentes al esclarecimiento de los hechos, siendo particularmente relevantes en estos casos aquellas que hayan permitido verificar o descartar la comisión de nuevos hechos que hayan interrumpido el plazo de prescripción, según lo prescrito en el art. 96 CP.

La/el fiscal no podrá solicitar el sobreseimiento definitivo de los hechos por la sola petición o "perdón" de la víctima a su cónyuge o conviviente con quien hace vida común (art. 369 inc. final). En estos casos, deberá realizar las diligencias que sean necesarias para descartar posibles presiones ejercidas contra ella para que inste por el término del proceso. Luego de estas acciones, la/el fiscal podrá adoptar otras decisiones de término que correspondan, si lo estima procedente. En el caso de acogerse una solicitud de la defensa en alguno de estos casos, la/el fiscal deberá apelar.

5. Principio de oportunidad

No procederá esta salida en el caso de los delitos de abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 años por sorpresa (art. 366 inc. 3° CP), captación, grabación y difusión de registros audiovisuales de los genitales u otra parte íntima del cuerpo (art. 161-C CP), ni acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (art. 494 ter CP), por estimar que estos ilícitos comprometen gravemente el interés público.

Respecto al delito de ultrajes públicos a las buenas costumbres (art. 373 CP) y la falta de ofensas al pudor (art. 495 N° 5 CP), no procederá aplicar esta salida en el caso de víctimas niñas, niños o adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

En el caso de los delitos de sodomia (art. 365 CP) e incesto (art. 375 CP), atendido que los hechos no comprometen gravemente el interés público, las/os fiscales deberán aplicar esta forma de término.

6. Suspensión condicional del procedimiento

6.1. Procedencia de esta salida

Las/os fiscales podrán utilizar esta salida alternativa siempre que se cumplan los requisitos legales para su procedencia y los criterios de actuación contenidos en el acápite C. 1. del oficio FN N° 60/2014.

En el caso de delitos que merezcan pena aflictiva, esta salida solo procederá si:

- Se trate de una sola víctima.
- Se trate de una sola persona imputada y ésta no tenga procesos pendientes, investigaciones vigentes o suspendidas condicionalmente con anterioridad por delitos de violencia sexual.
- La víctima, o quien represente sus derechos, haya manifestado su conformidad con esta salida.

No se aplicará esta salida alternativa en los siguientes casos:

- Investigaciones seguidas por los delitos contemplados en los arts. 366 quinquies, 367, 367 ter y 374 bis CP.
- Casos de víctimas niñas o niños en los que concurra alguna de las circunstancias comisivas de los arts. 361 o 363 CP.
- Casos de víctimas adolescentes en las que concurra alguna de las circunstancias del numerando 1° del art. 361 o amenazas en los términos de los arts. 296 y 297.

6.2. Solicitud de autorización al/a Fiscal Regional

Esta autorización será necesaria para las investigaciones seguidas por delitos que merezcan pena aflictiva que cumplan con los requisitos de procedencia indicados precedentemente. La/el Fiscal Regional analizará la procedencia de la salida y de las condiciones a proponer, pudiendo solicitar la opinión de la URAVIT.

6.3. Condiciones para la suspensión

Respecto a las condiciones a proponer establecidas en el art. 238 CPP, se observará lo siguiente:

- Se debe verificar que las condiciones que se establezcan puedan realmente cumplirse y que existan las posibilidades institucionales (oferta programática) para llevarlas a cabo.
- Nunca deberá estipularse como condición el pago de una suma de dinero a la víctima (letra e).
- Podrá imponerse, dentro del marco de la condición establecida en la letra h) del mencionado art. 238, el pago de un tratamiento psiquiátrico o psicológico a favor de la víctima u otro tipo de pago asociado indispensablemente a un concepto específico, distinto de una finalidad meramente indemnizatoria que cabría dentro de la letra e).

Se solicitará en la audiencia en que se concrete la aprobación de esta salida alternativa, que el tribunal informe a la persona imputada las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento de las condiciones impuestas, en especial en los delitos cometido en contexto VIF para los efectos del delito de desacato.

Las/os fiscales deberán propender que los tribunales entreguen a las víctimas copia de oficio que decreta la condición o, en su caso, entregar copia de la resolución que aprueba una suspensión condicional, para facilitar la concurrencia de Carabineros al domicilio de la víctima, frente al incumplimiento de una prohibición que se impuso como condición.

Decretada la suspensión condicional, la/el fiscal deberá pedirle a la víctima que comunique a la fiscalía el eventual incumplimiento de las condiciones impuestas.

6.4. Reglas especiales

6.4.1. Imputadas/os adolescentes

Tratándose de imputadas/os adolescentes, la/el Fiscal Regional podrá autorizar la suspensión condicional del procedimiento en casos en que esta forma de término no proceda según las reglas generales, siempre que se cuente con la conformidad de la víctima o quien represente sus derechos; y los hechos no den cuenta de la concurrencia de alguna de las circunstancias comisivas del art. 361 CP. En estas situaciones, podrá solicitar la opinión de la URAVIT.

En estos casos se evaluará incluir la condición de someterse a un programa de salida alternativa del SENAME o a intervención terapéutica y/o psicosocial.

6.4.2. Relaciones de pareja

Cumpléndose las reglas generales, tratándose de personas imputadas que al momento de los hechos hayan mantenido una relación de pareja con la víctima, la/el Fiscal Regional podrá autorizar la suspensión condicional del procedimiento respecto de los delitos del art. 366 quinquies y 374 bis inc. 2°.

7. Acuerdos reparatorios

No proceden los acuerdos reparatorios en estos delitos.

8. Excusa legal absolutoria del art. 4° de la Ley N° 20.084

El art. 4 de la Ley N° 20.084 dispone una excusa legal absolutoria conforme a la cual no procede la persecución penal en contra de las/os adolescentes cuando se den las siguientes circunstancias:

- Haya cometido alguno de los delitos previstos en los arts. 362, 365, 366 bis, 366 quáter y 366 quinquies CP.
- Se trate de una víctima niña o niño.
- No concurren las circunstancias comisivas de los arts. 361 o 363.
- Entre víctima y autor/a exista menos de dos años de diferencia de edad para el caso del delito de violación, o de tres años, tratándose de los demás delitos a que se refiere la norma.

Para tales efectos, las/os fiscales deberán determinar la diferencia de edad y demás circunstancias que señala la norma, como igualmente descartar la existencia de las circunstancias contempladas en los arts. 361 o 363 CP.

Si se establece la configuración de la referida excusa legal absoluta, las/os fiscales deberán solicitar el sobreseimiento definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 250 letra c) CPP.

9. Competencia de juzgados del crimen o civiles con competencia en estas materias

Ante la denuncia de hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigencia del CPP, deberán realizarse las diligencias que correspondan antes de la remisión de los antecedentes al juzgado del crimen o civil con competencia en estas materias, con el objeto de verificar o descartar la existencia de hechos posteriores cuya investigación y juzgamiento sí sean de competencia del Ministerio Público.

La presente instrucción general sólo alude a aquellas materias en que se ha estimado necesario, por parte de este Fiscal Nacional, impartir criterios de actuación que orienten la actividad de fiscales y funcionarios/os en materia de los delitos de violencia sexual, de modo de propender eficazmente a la unidad de acción al interior del Ministerio Público.

Por tanto, cualquier materia no tratada en el presente oficio, o bien, cuestiones que surjan en relación al mismo, deberán ser canalizadas a través de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional.

Las/os Fiscales Regionales velarán por la correcta aplicación del presente oficio, con el objeto de uniformar la aplicación e interpretación de la normativa propia de estos delitos, de modo que no existan posiciones disímiles sobre la materia en el Ministerio Público.

Saluda atentamente a ustedes,



JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



MHS/YOP

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE
TORTURA, APREMIOS
ILEGÍTIMOS U OTROS TRATOS
CRUELES, INHUMANOS,
DEGRADANTES Y VEJACIÓN
INJUSTA.**

SANTIAGO, 19 JUN 2020

ORDEN GENERAL N° 2647

VISTOS:

a) El Código Penal que tipifica los delitos de Tortura, Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y Vejación Injusta, en el artículo 150 desde la letra A a la F y artículo 255.

b) El Código Procesal Penal, que establece las facultades legales para la investigación de los delitos por parte de los policías.

c) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

d) La Orden General N° 2.276 de 15.ABR.010, que crea el Departamento de Gestión de Calidad Institucional.

e) La Orden General N° 2.322 de 15.SER.011, que aprueba los Protocolos de Actuación Policial para la Investigación Criminal.

f) La Orden General N° 2.646 de 17.JUN.020, que reconoce requisitos de las normas ISO y Aprueba Procedimiento Control de Documentos e Instructivo Elaboración y Codificación de Documentos.

g) Las Normas ISO 9000, 9001, 10013, 17025 y otras homólogas, relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de la Calidad.

h) La necesidad de crear un procedimiento que establezca en forma clara y específica, las diligencias que se deben efectuar para investigar el delito de Tortura, Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos, Degradantes y Vejación Injusta, conforme a las directrices del Ministerio Público, procurando el mejoramiento continuo y la satisfacción de los usuarios.

i) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- APRUÉBESE, el Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Tortura, Apremios Ilegítimos u otros Tratos Crueles, Inhumanos, Degradantes y Vejación Injusta (TRA-P-01), cuya versión vigente, será registrada en el Formulario Listado Maestro de Documentos Controlados (TRASGC-F-01-2).

2°.- Los funcionarios que recepcionen Órdenes de Investigar e Instrucciones Particulares Investigativas por el delito que trata este documento, de parte del Ministerio Público, serán responsables de hacer uso de la versión vigente controlada de este procedimiento.

3°.- El personal de la Secretaría General y del Departamento "Organización, Legislación y Reglamentación", de la Inspectoría General, deberán publicar y almacenar este procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.3 "Control, Difusión y Disposición" del Procedimiento Control de Documentos (TRASGC-P-01).

A su vez, el personal del Departamento de Gestión de Calidad Institucional, de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, deberá actualizar el Formulario Listado Maestro de Documentos Controlados (TRASGC-F-01-2) y coordinar su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el punto 5.3 "Control, Difusión y Disposición" del Procedimiento Control de Documentos (TRASGC-P-01).

4°.- Se adjunta a la presente instrucción el documento mencionado en el ordinal 1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

CLV/CSL/fjn

Distribución:

- Inegral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo (1) /

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**REF.: APRUEBA ESTRATEGIA DE
PROMOCIÓN Y RESPETO
IRRESTRICTO DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.- /**

SANTIAGO, 19 MAY 2021

ORDEN GENERAL N° 2689 / VISTOS :

- a) Las Garantías Constitucionales consagradas en la Constitución Política de la República de Chile.
- b) El Código Penal de 12.NOV.874.
- c) La Ley N° 19.696 de 12.OCT.000, que establece el Código Procesal Penal.
- d) El Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- e) La Ley N° 20.084 de 07.DIC.005, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción a la Ley Penal.
- f) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- g) El Decreto N° 830 de 27.SEP.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención sobre los Derechos del Niño
- h) El Decreto N° 873 de 05.ENE.991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica.
- i) La Orden General N° 2.427 de 09.OCT.015, que crea la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica y reestructura la orgánica institucional.
- j) La Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General y modifica normativa que indica.
- k) La Orden General N° 2.571 de 25.OCT.018, que crea Subdirecciones que indica y reestructura orgánica institucional.
- l) La Orden General N° 2.594 de 02.MAY.019, que crea Centro de Entrevista Investigativa Videograbada y Figura del Entrevistador Ley N° 21.057.

m) La Orden General N° 2.604 de 12.JUL.019, que aprueba Política de Respeto y Promoción de los Derechos Humanos en la Policía de Investigaciones de Chile.

n) La Orden General N° 2.614 de 27.SEP.019, que crea Departamento X "Derechos Humanos y Equidad de Género" y modifica cuerpos reglamentarios que se indican.

ñ) La Orden General N° 2.652 de 17.AGO.020, que ordena cumplimiento de Protocolos de Actuación Policial Interinstitucional dispuestos en el artículo 31 de la Ley 21.057 y regula otros aspectos relacionados a la mencionada Ley.

o) La necesidad de regular y establecer un actuar íntegro del personal de la institución ante situaciones que amenacen, vulneren o priven de sus derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

p) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO :

1°.- **APRÚEBASE** la "Estrategia de Promoción y Respeto Irrestricto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía de Investigaciones de Chile"; que tiene como propósito fortalecer y reafirmar en la Policía de Investigaciones de Chile un enfoque basado en los derechos humanos transversal y con los énfasis necesarios para que las diferentes actuaciones que debe efectuar el personal de nuestra Institución en cumplimiento de la ley, sean realizadas para proteger garantizar y resguardar los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que habitan, transitan o visitan nuestro país.

2°.- Para el cumplimiento de los objetivos que se buscan alcanzar en esta estrategia, se han definido tres (3) áreas, las que a su vez son consolidadas en propuestas específicas, las cuales se describen a continuación:

2.1. Área Estratégica Educación y Doctrina Policial con Enfoque de Derechos. Esta área considera las siguientes propuestas:

- Formación transversal con un enfoque basado en derechos humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para todos los funcionarios policiales.

- Fiscalización con un enfoque basado en derechos humanos de Niños, Niñas y Adolescentes ante todas las actuaciones policiales de las y los funcionarios.

- Responsabilización con un enfoque basado en derechos humanos de Niños, Niñas y Adolescentes ante todas las actuaciones policiales de las y los funcionarios

2.2. Área Estratégica Normas e Instrumentos Institucionales. Esta área considera las siguientes propuestas:
 - Diseño, implementación y fortalecimiento de los instrumentos normativos y reglamentarios con un enfoque basado en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en toda la Policía de Investigaciones de Chile

2.3. Área Estratégica Instalación e Integración de Valores, Normas e Instrucciones. Esta área considera las siguientes propuestas:

- Aplicación del enfoque basado en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes a todos los mecanismos y estrategias institucionales en el ámbito operativo.

- Aplicación del enfoque basado en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes a todos los mecanismos y estrategias institucionales en el ámbito administrativo.

3°.- Para el desarrollo de la estrategia se han definido roles y jefaturas responsables en términos establecidos en el siguiente cuadro:

AREA ESTRATEGICA	PROPUESTA	JEFATURA RESPONSABLE	ROL	RESPONSABILIDADES
Educación y doctrina policial con enfoque basado en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes	Formación transversal	JENAED JENAPERS	Ejecutor	Diseño e implementación de cursos y capacitaciones continuas
	Fiscalización	INSGRAL	Contralor	Control de las acciones vulneradoras o privadoras de derechos
	Responsabilización	INSGRAL SUBDIPOL SUBDICOR	Contralor	Investigación para establecer la vulneración y privación de derechos y así, cuando corresponda, aplicar las sanciones respectivas
Normas e instrumentos reglamentarios institucionales	Diseño	INSGRAL	Ejecutor	Diseño, difusión e implementación de normas e instrumentos reglamentarios
	Cumplimiento	INSGRAL JENAGES	Ejecutor	Actualización, difusión, planificación e implementación de normas e instrumentos reglamentarios
	Implementación	Toda la institución	Planificador	Instalación e implementación de operaciones policiales conforme a las normativas e instrumentos reglamentarios vigentes
	Colaboración extra-institucional	INSGRAL JENAGES	Ejecutor	Generación y supervisión convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales
Instalación e Integración de valores, normas e instrucciones	Aplicación operativa	Todas las Jefaturas Nacionales dependientes de la SUBDIPOL y SUBDICOR	Ejecutor	Planificación estratégica, táctica y operativa conforme a la normativa y los procedimientos actualizados vigentes
	Aplicación administrativa	Todas las Jefaturas Nacionales dependientes de la SUBDEPERS y SUBLOG	Ejecutor	Planificación, gestión, administración y ejecución de los recursos institucionales conforme a los instrumentos diseñados

4°.- Para el cumplimiento de las propuestas, cada una de las Jefaturas Responsables deberán remitir, mensualmente, a la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, un informe detallado que dé cuenta del trabajo realizado durante ese periodo.

5°.- La Jefatura Nacional de Gestión Estratégica será la encargada de llevar a cabo el seguimiento y control de la implementación de esta estrategia, entendida como la ejecución en el tiempo y en la calidad requerida, de las tareas contenidas en el numeral 3° de la presente Orden General.

6°.- En el caso de las propuestas que tengan como responsable a dos o más Jefaturas, se deberá conformar una mesa técnica con integrantes de cada una de ellas.

7°.- A contar de la fecha de publicación de la presente Orden General, las Jefaturas Responsables deberán presentar a la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, en un período máximo de treinta (30) días la planificación con los plazos para los siguientes doce (12) meses, que permitirán dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas y en un tiempo no superior a sesenta (60) días, el primer informe señalado en el ordinal 4° de este instrumento normativo.

La Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, deberá definir para los años siguientes, los plazos para la presentación de los planes de trabajo respectivos, que permitirán dar continuidad a la presente estrategia.

8°.- Para los fines previstos en esta Orden General, se adjunta a modo de orientación la "Estrategia de Promoción y Respeto Irrestricto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía de Investigaciones de Chile".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile


PCC/csl

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo (1)



OF. © N° 14.30.00. 171 /19

ANT.: Of. © N° 132/04.04.2016, de la Subdirección Operativa.

Res. Ex. N° 9681/2014, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

MAT.: Instruye respecto a la obligación de denuncia y acciones a favor de víctimas y testigos, de hechos constitutivos de delitos, ocurridos en recintos a cargo de Gendarmería de Chile.

SANTIAGO, 13 MAY 2019

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar cordialmente, por medio del presente vengo a instruir, respecto a la protección de personas privadas de libertad que son víctimas y/o testigos ante la ocurrencia de hecho constitutivos de delitos, al interior de un Establecimiento a cargo de Gendarmería de Chile, cuyos sujetos activos en algunas ocasiones son funcionarios de este Servicio, quienes en primera instancia no son denunciados por problemas o irregularidades en la transmisión o relato de los hechos a la jefatura correspondiente, por parte de aquellos que los presenciaron o se encuentran a cargo de la dependencia, tanto funcionarios de la planta de Oficiales Penitenciarios, como Suboficiales y Gendarmes, pero que luego de revisar los registros de C.C.TV., u otros sistemas, se verifican detalles distintos de estas situaciones, los que ocasionan la ampliación o cambios en los documentos derivados al Ministerio Público, ante lo cual se instruye lo siguiente:

- La Constitución Política de la República dispone en su Artículo 19°, N° 3 que *"la Constitución asegura a todas las personas: La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos."*, agregando más adelante que *"la ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes"*.
- Consecuente con lo anterior, se define como víctima al ofendido por el delito y al testigo como aquella persona que tiene información sobre un delito.
- A su vez, Gendarmería de Chile, a través de su personal tiene como deber esencial el resguardo de la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad que cumplen su condena en los distintos Establecimientos Penitenciarios del país, debiendo adoptar todas las medidas tendientes al aseguramiento de este derecho. En virtud de lo anterior, ante la ocurrencia de

hechos de carácter delictual, esta Institución deberá actuar con el debido apego a este principio.

- Es deber que ante situaciones en donde ocurran hechos delictuales, la Autoridad Penitenciaria en uso de sus facultades legales, deberán aplicar las medidas tendientes a reestablecer el orden y seguridad del centro, como asimismo, garantizar la protección de los derechos de las víctimas y testigos de ese hecho, tomando en consideración posibles consecuencias que implica que estos se encuentren involucrados en una situación de esa índole, debiendo ser monitoreadas permanentemente.
- Los Jefes de Unidades deben tener en cuenta que si bien el uso de la fuerza se encuentra permitido, ante la realización de procedimientos que hagan necesaria su aplicación, esta debe ser acorde a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9681/2014, la que entre otros aspectos, establece los roles y responsabilidades del personal penitenciario, debiendo propender a que estos procedimientos sean registrados y respaldados por los equipos tecnológicos disponibles (C.C.TV. o cámaras GOPRO), los que posteriormente deben ser verificados por el Jefe de Régimen Interno o el encargado del procedimiento, a fin de detectar posibles contravenciones al instructivo en cuestión por parte del personal o excesos en la aplicación de la fuerza, y de esta forma realizar los procedimientos administrativos y judiciales de manera eficaz y transparente, para evitar la realización de documentos aclaratorios o ampliaciones a los confeccionados en primera instancia, los que finalmente pueden cuestionar el proceder del Servicio, en la denuncia de este tipo de hechos.
- Consecuente con lo expuesto en el punto anterior, el personal que cumple funciones en los C.C.TV., debe mantener una especial atención en este tipo de procedimientos, como también, en el desarrollo de las restantes actividades de régimen interno, debiendo alertar a quien corresponda, respecto de la observación de conductas violentas o constitutivas de delitos durante sus servicios, ya que su inobservancia por negligencia, descuido u otra causa, puede traer aparejada responsabilidades administrativas y penales para el operador de estos equipos y para aquellos funcionarios que informen de mala forma u omitan dar cuenta de estos procedimientos.

2. Por ende, se deberá instruir a los Sres. Jefes de Unidades Penales y Especiales, ante la ocurrencia de estos hechos, las siguientes medidas o acciones preventivas:

2.1. Atención Médica: Ante situaciones que se ha visto expuesta la integridad física y psíquica de alguna víctima o testigo, la Autoridad Penitenciaria dispondrá el envío inmediato a la Unidad de Salud del Establecimiento Penitenciario, y según sea el caso, su derivación a un recinto asistencial externo.

2.2. Derivar a otros módulos o dependencias especiales de la Unidad Penal: El Alcaide puede disponer la segregación temporal o permanente de una persona privada de libertad a otras dependencias del mismo Establecimiento Penitenciario, que permita asegurar la debida protección de las víctimas y

testigos ante la ocurrencia de hechos en su contra, lo que podrá ser determinado por petición personal del afectado o por medida de seguridad por decisión de la jefatura correspondiente.

- 2.3. **Traslados de Establecimiento Penitenciario:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º, del Decreto Supremo N° 518 de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimiento Penitenciario, el Alcaide deberá informar a la Autoridad Regional sobre la factibilidad de disponer el traslado de la víctima y/o testigo a otro Establecimiento Penitenciario de la respectiva región, adjuntando al requerimiento el respectivo informe técnico que establezca la necesidad de acceder a esta medida de extrema seguridad.
- 2.4. **Custodia especial por parte de funcionarios:** El Alcaide podrá disponer de funcionarios para mantener vigilancia directa y permanente de las víctimas y/o testigos, con el fin de evitar situaciones que puedan afectar su integridad física o psíquica.
- 2.5. **Horarios Diferidos:** Según sea el caso, el Jefe de Régimen Interno dispondrá la separación de las víctimas y testigos del resto de la población penal, para las actividades cotidianas del Establecimiento Penitenciario, hasta que se den las condiciones mínimas de seguridad necesarias, para reestablecer los horarios habituales, cautelando en todo momento que víctima y victimarios no interactúen.
- 2.6. **Atención de especialistas:** La Unidad de Salud respectiva, podrá sugerir al Alcaide que la persona privada de libertad sea tratada por un especialista, pudiendo ser derivado a un profesional del área técnica, a la Unidad Psiquiátrica Forense Transitoria de la Región, si la hubiere, o bien, al Servicio de Salud Público o Privado, según su sistema de afiliación.
- 2.7. **Apoyo familiar:** Se deberá informar a los familiares de víctimas y/o testigos, a través del Asistente Social del Establecimiento Penitenciario. Además, el Alcaide podrá disponer de visitas extraordinarias de carácter excepcional en los casos que sea estrictamente necesario, toda vez que aquello es prerrogativa del Jefe del Establecimiento.
- 2.8. **Efectuar denuncia al Ministerio Público:** La Autoridad Penitenciaria tendrá la obligación de realizar de forma inmediata la respectiva denuncia ante el Ministerio Público de todo hecho constitutivo de delito (*Art. 175º, letra a del Código Procesal Penal*), además de informar a ese organismo público de las acciones adoptadas a favor de las víctimas y/o testigos, debiendo mantener una coordinación permanente, así como también, poner en conocimiento de estos hechos, a los respectivos Directores Regionales o Jefes de Departamentos.
- 2.9. **Asegurar asesoría jurídica:** La Autoridad Penitenciaria deberá asegurar a las víctimas y testigos el derecho a ser asesorados jurídicamente por las personas_habilitadas, que se encuentran contempladas en el Artículo 2º del Decreto N° 643 del 2.000, del Ministerio de Justicia, que dispone

“Reglamento de Visitas de Abogados y demás Personas Habilitadas a los Establecimientos Penitenciarios”, en dependencias que reúnan las suficientes condiciones de privacidad y comodidad.

2.10. Medidas con el personal penitenciario involucrado: La Jefatura de Unidad, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de delito en los cuales se pueda ver involucrado, deberá ser cautelosa en el resguardo del o los internos víctimas o testigos de los hechos, de manera de evitar posibles represalias en contra de estos, ya sea modificando de área al funcionario, o bien solicitando al mando regional, su cambio de dotación a otro Establecimiento de la Región, por el lapso de tiempo que sea necesario.

3. En lo que respecta al procedimiento de denuncia e investigación de estas situaciones, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 79° del Código Procesal Penal, en su inciso final, *“...tratándose de las investigaciones de hechos cometidos en el interior de Establecimientos Penales, el Ministerio Público también podrá impartir instrucciones a Gendarmería de Chile, que actuará como auxiliar de la entidad investigadora”,* por lo cual, se deberá instruir al personal penitenciario, con la finalidad de dar cumplimiento a los siguientes parámetros:

- a) Ante la ocurrencia de un hecho que reviste caracteres de delito, el Jefe Interno, Sector o quien corresponda, deberá asegurar el aislamiento del sitio del suceso, independiente del sector de que se trate, mientras sea requerido por parte del personal institucional o policial, que investigue el hecho por mandato del Ministerio Público.
- b) El personal penitenciario que interactúe con muestras biológicas y/o derivados de sustancias alucinógenas, incautados al interior de un recinto a cargo de Gendarmería de Chile, debe hacer uso de elementos de protección personal adecuados y mínimos para el trabajo de campo, como es el caso de guantes, máscaras u otros, debiendo además, levantarlas y transportarlas, en contenedores que permitan asegurar la integridad de éstas y eviten su deterioro.
- c) Las armas u otros medios de prueba, incautados a consecuencia de un hecho que revista caracteres de delito, deberán ser levantados, puestos y rotulados en recipientes que permiten su transporte, sin que sean un peligro para quien las manipule, como también evitar la posibilidad de contaminación cruzada del elemento, para lo cual, el personal debe utilizar guantes y jamás ser manipulado con elementos abrasivos.
- d) La totalidad de los elementos incautados, remitidos como medio de prueba al Ministerio Público, deben ser levantados y rotulados de manera individual, asociándose a un Formulario NUE (*Número Único de Evidencia*), documento que identifica en detalle estas evidencias, por lo que este tipo de información deberá estar consignada en el Parte Denuncia, adjuntándose un ejemplar del formulario de cadena custodia (*original o copia, según corresponda*).

4. Los Sres. Directores Regionales, deben difundir estas instrucciones a los Jefes de Unidades Penales y Especiales, quienes tendrán la obligación de comunicarlos al personal de servicio de su dependencia, para el cumplimiento efectivo de tales disposiciones, estableciendo mecanismos de verificación, destinados a constatar el nivel de observancia de estas directrices.

5. Finalmente, cabe indicar que ante el incumplimiento de estas disposiciones, podrán ser objeto de responsabilidad administrativa, penal u otra, aquellos servidores públicos que transgredan las instrucciones y la normativa vigente, debiendo además la Autoridad Regional controlar el estricto cumplimiento a estas instrucciones en sus respectivas Unidades Penales.

6. Es cuanto se instruye, para vuestro conocimiento, fiel cumplimiento y aplicación.

Atentamente.



PABLO R. TORO FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR OPERATIVO
GENDARMERÍA DE CHILE

N° 171 / Instruye respecto a la obligación de denuncia y acciones a favor de víctimas y testigos, de hechos constitutivos de delitos, ocurridos en recintos a cargo de Gendarmería de Chile.

PTF/EMB/LPM/PSD/psd
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Directores Regionales (16).
- C/c Sr. Jefe Departamento de Seguridad Penitenciaria.
- C/c Sr. Jefe Departamento de Investigación Criminal.
- Sra. Directora Escuela.
- C/c Unidad de Procedimientos Penitenciarios.
- C/c Unidad de Análisis Operativo.
- Archivo Subdirección Operativa.



1830

**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIVISIÓN DE REDES ASISTENCIALES
Departamento de Salud Mental
Unidad Salud Mental**

ORDINARIO B-2/Nº _____ /

ANT.: Ord. Nº 515, 21.03.2019.

MAT.: Informa aprobación técnica de documento Norma Técnica para la Promoción del Bienestar, Prevención y Abordaje Integral de desajustes Emocionales y Conductuales en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Cuidado Alternativo Residencial”, según indica.

PDN/ PPG/ ECS/ MJGL/ SSR/ HFC/ MID/ JAMA/ CZC /jrc

B-25/Nº 13.-



SANTIAGO, 15 ABR. 2019

DE : MINISTRO DE SALUD
**A : DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Tengo a bien informar a ustedes, que el documento “Norma Técnica para la Promoción del Bienestar, Prevención y Abordaje Integral de Desajustes Emocionales y Conductuales en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Cuidado Alternativo Residencial” ha sido aprobado técnicamente por los profesionales del Departamento de Salud Mental de DIPRECE, Subsecretaría de Salud Pública; Unidad de Salud Mental del Departamento GES, Redes Complejas y líneas programáticas de DIGERA y encargados de salud mental de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



**DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
MINISTRO DE SALUD**

Distribución

- Directora Nacional Servicio Nacional de Menores
- Departamento de Salud Mental, DIPRECE
- Oficina de Partes

NORMA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR, PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE DESAJUSTES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

EQUIPO TÉCNICO

Cecilia Zuleta, Departamento de Salud Mental, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Belén Vargas, Departamento de Salud Mental, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Daniel Venegas, Unidad de Salud Mental, Departamento Gestión Procesos Clínicos Integrados, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

Ximena Santander, Unidad de Salud Mental, Departamento Gestión Procesos Clínicos Integrados, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

Claudia Valenzuela, Unidad de Salud Mental, Departamento Gestión Procesos Clínicos Integrados, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

Verónica Véliz, División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

María Laura Manzi, Departamento de Protección de Derechos, Área de Diseño y Evaluación de Programas, Servicio Nacional de Menores.

Camila Avilés, Unidad de Salud, Servicio Nacional de Menores.

Tomás Vicuña, Departamento de Protección de Derechos, Área de oferta residencial, Servicio Nacional de Menores

Francisco Bustos, Departamento de Reinserción Social Juvenil, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Pedro Pacheco, Departamento de Reinserción Social Juvenil, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

I. Introducción

La Convención sobre los Derechos del Niño establece obligaciones ineludibles para el Estado en relación a los niños, niñas y adolescentes que están bajo su cuidado, señalando que: “quienes estén temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado” (ONU, 1989)

Esta protección y asistencia especial requiere de un esfuerzo multidisciplinario y de coordinación permanente entre las diversas reparticiones públicas y privadas que tienen, de una u otra forma, competencia en la materia. Ello implica hacer converger las miradas sanitarias, jurídicas, psicológicas y sociales en la atención, intervención y cuidado que diariamente se da a quienes han sido separados de su medio familiar y se encuentran bajo la tutela del Estado.

Se debe tener siempre presente que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ) que se encuentran viviendo en las residencias de protección dependientes del Servicio Nacional de Menores (SENAME), ingresan a dichos recintos previa orden de un juez con competencia en familia, quien habiendo constatado la ocurrencia de graves vulneraciones de sus derechos, hace uso de sus facultades legales para ordenar el traslado hacia dichas residencias, quedando bajo el resguardo del Estado.

Sólo circunstancias extraordinarias, señaladas en la ley, justifican que un NNAJ sea separado de su medio familiar, otorgando al Estado el deber de proveer todo lo necesario para que quienes estén en el sistema residencial de cuidados alternativos desarrollen una vida lo más normalizada posible, con pleno ejercicio de sus derechos y satisfacción de sus necesidades, pues el Estado sustituye el rol que los padres u otros adultos responsables tienen respecto de ellos.

Por lo anterior, se requiere una adecuada preparación técnica de quienes están atendiendo y cuidando directamente a los NNAJ, coordinación con los servicios garantes de derechos fundamentales correspondientes según el territorio, así como de una infraestructura que se adecúe a las necesidades de éstos. Si bien el Estado no puede reemplazar a la familia como unidad básica de protección y seguridad emocional, sí debe al menos, asegurar el resguardo de los mencionados derechos fundamentales mediante “un entorno lo más semejante posible al de una familia”. (ONU, 2010, Artículo 123).

Es fundamental contar con equipos preparados para promover el bienestar y calidad de vida en el contexto residencial, potenciando los factores protectores y detectar tempranamente cuando existan factores de riesgo para la estabilidad emocional de los NNAJ, identificar señales de estrés y malestar psicológico, e intervenir de manera oportuna y certera cuando los NNAJ experimentan una situación de crisis. Conforme a lo anterior, se ha de tener especial consideración con los NNAJ que han vivenciado experiencias de vulneración de derechos y han sido separados de sus familias y comunidad, experimentando cambios importantes en sus rutinas diarias, todo lo cual implica alto riesgo de presentar consecuencias emocionales y psicológicas que incrementen la aparición de situaciones críticas (Melkman, 2015).

En contextos residencias de protección, los desajustes emocionales y/o conductuales se configuran desde una historia de vida marcada por graves vulneraciones de derechos y un ambiente que no lo logra acoger oportuna y adecuadamente una situaciones que puede producir estrés. En este sentido, el trabajo de prevención por parte de los equipos interventores debe reducir la ocurrencia de eventos estresantes; así como, en aquellos casos que no fue posible prevenir, mitigar sus consecuencias mediante el desarrollo de un proceso de apoyo que responda a las características y necesidades del NNAJ, así como del contexto en que ocurre el desajuste. Un abordaje de calidad entonces, incide tanto en el pronóstico para la superación de la situación en particular, así como el proceso de reparación respecto de las graves situaciones de vulneración que gatillaron la separación del NNAJ con su familia y el desarrollo socioemocional.

En razón de lo anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, junto con el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores se abocaron a la tarea de revisar el enfoque y la manera de abordar la promoción del bienestar, la prevención y manejo integral de desajustes emocionales y conductuales en NNAJ que viven en residencias de protección.

Para esta tarea se procedió a la revisión de evidencia y de recomendaciones internacionales, junto con recabar experiencias de profesionales abocados diariamente a la atención de NNAJ ingresados al sistema residencial de protección.

El documento que se presenta a continuación forma parte de una respuesta estatal, fruto de un trabajo intersectorial, colaborativo, interdisciplinario y sistemático, basado en discusiones técnicas fundadas en la revisión de bibliografía nacional e internacional, discusiones con grupos de expertos y la revisión de la presente normativa por parte de instituciones y organismos vinculados a la protección de derechos en la infancia y adolescencia.

II. Propósito

El documento propone contribuir en la promoción del bienestar de NNAJ en cuidado alternativo residencial, disminuir los factores de riesgo que impactan en el estado emocional de los mismos y realizar un abordaje integral ante situaciones de desajustes emocionales y/o conductuales en los NNAJ, basado en el enfoque de protección y derechos de los niños y niñas.

III. Objetivo

La presente norma técnica tiene por objetivo otorgar directrices y herramientas para la promoción del bienestar, prevención y manejo de desajustes emocional y/o conductual que puedan presentar NNAJ al interior de centros de cuidado alternativo residencial del área de protección de derechos, sean estas administradas por Organismos Colaboradores Acreditados como de Administración Directa del SENAME, basadas en un marco de derecho y en el interés superior del niño.

Este documento, es parte integral de los lineamientos técnicos generados desde el SENAME, para su difusión e implementación, considerando el curso de vida de los sujetos de atención y las necesidades especiales que pudieran presentar en su tránsito por el sistema de cuidados alternativo.

IV. A quién va dirigido.

Esta norma técnica está dirigida a todas las instituciones públicas y privadas que otorgan intervención residencial a NNAJ ingresados mediante resolución ordenada por un juez competente en familia, particularmente a todas las personas que cumplen funciones en centros de cuidado alternativo residencial como lo son los cargos directivos, profesionales, educadores (as) de trato directo, cuidadores (as), personal de salud, administrativos, auxiliares u otros.

V. Marco conceptual:

1. Marco de Derecho:

Diversas normas nacionales y tratados internacionales ratificados por Chile entretienen la base de la protección especializada, en el marco de los principios de la libertad, igualdad en dignidad y derechos de todas las personas, desde su nacimiento. En efecto, el Estado debe estar al servicio de las personas, para promover el bien común y la realización espiritual y material, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (Constitución de la República de Chile, 1980).

Particularmente en lo que respecta a los NNAJ que deben integrarse al sistema de protección especial de cuidados alternativos, la Constitución Política de la República indica que se les debe asegurar una serie de derechos y libertades, tales como el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, derecho a la libertad personal y seguridad individual, derecho a la protección de la salud y a la libertad de emitir opinión (República de Chile, 1980).

En este marco, la **Ley N° 20.968 que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, e introduce modificaciones al Código Penal**, entrega mandatos a quienes trabajan en el sistema de cuidados alternativos de NNAJ, indicando que los funcionarios públicos no pueden incurrir en conductas que puedan calificarse como tortura, sea por acción o por omisión (Código penal, artículo 150 A), entendiéndose por éstas *“todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad. Adicionalmente señala que se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente”*. Especial preocupación ha merecido el trato que los funcionarios públicos deben

otorgar a sus conciudadanos, cobrando especial importancia para aquellos funcionarios que, desempeñándose en reparticiones públicas, tienen un trato directo con NNAJ, como en Centros de Salud, Centros de Administración Directa del SENAME, Centros de cumplimiento de sanciones penales, entre otros.

Por su parte, la **Ley Nº 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial**, indica que el que maltrata corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, de manera relevante, será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. Y quien no impidiere el maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad. Adicionalmente indica la condena de inhabilitación absoluta temporal para ejercer el cargo, y en caso de reincidencia, la inhabilitación absoluta.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño indica que los Estados Partes deben garantizar y proteger el derecho intrínseco de los niños y niñas a la vida, así como su supervivencia y máximo desarrollo. Particularmente, señala la obligación de asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En la misma dirección, las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y niñas” (ONU, 2010) mandata a establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo, como la atención individualizada y en pequeños grupos, por lo que los centros de cuidado alternativo residencial existentes debieran acogerse a dichos estándares (Artículo 23). Respecto del uso de medidas disciplinarias, de control de comportamiento, uso de la fuerza y otras medidas coercitivas (Artículo 96 y 97), se indica que *“los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho”*, señalando a su vez, que tales medidas sólo pueden ser utilizadas en contexto de *“salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada y respetando los derechos fundamentales del niño”*. En la misma línea, estas directrices señalan que el uso de medicamentos en situaciones de riesgo de la integridad, es adecuado única y exclusivamente ante la evaluación y prescripción de un especialista; usándose como parte de la estrategia terapéutica desarrollada con el/la NNAJ (Artículo 97).

En lo particular, y en el ámbito residencial se señala que *“debería impartirse capacitación a todo el personal empleado por las agencias y los centros de cuidado alternativo residencial de acogida sobre cómo hacer frente a los comportamientos problemáticos, incluidas las técnicas de solución de conflictos y los medios para prevenir los actos de los niños que puedan causar daños a sí mismos o a terceros”* (ONU, 2010).

Las legislaciones citadas, así como aquellos instrumentos de soft law¹, a través de los mandatos que entregan y los tipos penales que establecen, ponen de manifiesto la importancia de que en la ejecución de cualquier acción realizada con NNAJ se deba tener en cuenta por parte de los actores del sistema, el respectivo marco legal que ampara sus actuaciones.

2. Marco comprensivo de los desajustes conductuales y emocionales de los NNAJ

El desarrollo de todo NNAJ debe ser comprendido de forma integral, esto implica reconocer que todos sus conductas, sus intereses, valores, objetivos de vida, identidad, percepción del mundo, manera de relacionarse con los otros y de resolver problemas o situaciones que le resulten críticas, entre otros, son resultado de múltiples factores que interactúan entre sí. Estos factores corresponden a aspectos individuales (biológicos, emocionales, cognitivos, psicológicos), familiares, sociales, culturales y contextuales. Conforme a lo anterior, los desajustes emocionales y conductuales que puedan presentar los NNAJ deben ser abordados comprendiendo la complejidad antes descrita, alejándose de modelos centrados exclusivamente en el individuo y que desconocen la importancia del contexto actual y pasado dentro de su aparición.

Resulta de vital importancia incorporar dentro de esta normativa directrices para generar ambientes protectores del buen trato, para la prevención de situaciones críticas generadoras de desajustes emocionales y/o conductuales y estrategias para el abordaje ante su aparición, con un foco importante en el manejo ambiental de la situación.

3. Definiciones

Para efectos del presente documento, se definen los siguientes conceptos:

- a) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del niño, niña, adolescente o joven. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- b) **Desarrollo integral:** logro de bienestar físico, psicológico y social, acorde a las potencialidades y etapas del curso de vida.
- c) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar

¹ Se entiende por "soft law" aquellas recomendaciones, directrices y observaciones que emanan de organismos internacionales legitimados para crear normas de Derecho Internacional, pero que carecen de carácter jurídico vinculante. No obstante, por su valor técnico van orientando las políticas que se dictan para el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado.

a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean. Se evidencian diversas formas de contención, para los propósitos del presente documento se diferenciarán tres tipos de contención: emocional, ambiental y farmacológica.

- d) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNAJ, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.
- e) **Desajuste emocional y/o conductual:** es un episodio de duración variable en que un niño, niña, adolescente o joven pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- f) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

VI. Promoción del bienestar y prevención de desajustes emocionales y/o conductuales en el contexto residencial

Tomando en consideración que las experiencias de vulneración de derechos, así como la separación de las familias de origen y/o de los contextos de vida habituales, pueden ser experiencias de alto impacto emocional para los NNAJ, es fundamental que las residencias generen las condiciones necesarias para promover su bienestar y una óptima calidad de vida, y para evitar la aparición de estrés y situaciones revictimizantes que pudieran significar una situación crítica para el NNAJ. Estas condiciones guardan relación tanto con aspectos estructurales, de planificación y organización de las residencias, así como también con aspectos ligados a la calidad de la atención brindada y el vínculo que promueven los integrantes del equipo de la residencia hacia los NNAJ bajo su cuidado.

Conforme a lo anterior, a continuación, se indican condiciones generales que favorecen el bienestar psicológico y emocional de los NNAJ, y previenen la aparición de situaciones críticas y/o desajustes emocionales o conductuales, que debieran estar presentes en el cuidado alternativo residencial:

1. Sobre las condiciones de la residencia:

La residencia debe:

- 1.1. Estar ubicadas en un lugar accesible a servicios sanitarios y comunitarios, lejos de locales de expendio de bebidas alcohólicas, de focos habituales de consumo de drogas, delincuencia, explotación sexual comercial u otras situaciones que puedan interferir en su proyecto de protección y reparatorio.
- 1.2. Contar con una distribución y ornamentación de los espacios que promueva un ambiente acogedor y familiar.
- 1.3. Promover el desarrollo de espacios residenciales que favorezcan interacciones más cercanas y que faciliten los vínculos entre los NNA y el equipo educativo.
- 1.4. Mantener sus distintas dependencias en buen estado, limpias e iluminadas.
- 1.5. Contar con espacios físicos adecuados a la cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 1.6. Considerar espacios donde puedan realizar actividades recreativas y deportes, como espacios libres, jardines, patios y terrazas.
- 1.7. Disponer de material didáctico, recreativo y deportivo acorde con la edad de los residentes.
- 1.8. Facilitar que los NNAJ puedan intervenir su espacio personal, de manera consensuada y de acuerdo a sus intereses y preferencias, para fomentar un sentido de pertenencia al ámbito residencial.
- 1.9. Contar con un libro de reclamos visible y accesible para quienes visitan a los NNAJ.

2. Sobre la vinculación que establecen los cuidadores y toda persona que interviene con los NNAJ en la residencia:

La residencia debe:

- 2.1 Tener compromiso por el estado de bienestar integral de todos y cada uno de ellos, siendo sensible a sus necesidades e intereses.
- 2.2 Proteger, dar seguridad y confianza a todo NNAJ bajo su cuidado.
- 2.3 Vincularse de una manera empática, afectiva, no directiva, no enjuiciadora y capaz de responder oportunamente a las necesidades de los NNAJ. Este acercamiento permite que el NNAJ genere confianza en los adultos, permitiéndole con ello aprender a comunicar sus conflictos cotidianos, con una respuesta emocional adecuada.
- 2.4 Ser activos en la detección de señales corporales y actitudinales de los NNAJ, para comprender sus estados anímicos y dar oportunamente el apoyo y soporte emocional que requieran.
- 2.5 Estar disponibles a las necesidades de los NNAJ.
- 2.6 Generar espacios de escucha para que los NNAJ puedan expresar sus opiniones, emociones y sentimientos.
- 2.7 Acunar² y contener a los NNAJ.

² En el caso de con los niños y niñas en edad de primera infancia.

- 2.8 Compartir con los NNAJ momentos de esparcimiento y diversión (ej. juego, deportes, salidas, etc).
- 2.9 Fomentar que exista permanencia y continuidad laboral en quienes realizan acciones de cuidado y de intervención. Para ello es fundamental generar estrategias para evitar la rotación.
- 2.10 Ser estrictos en la aplicación del buen trato en todas las intervenciones y acciones realizadas en la residencia, oponiéndose a la ejecución de cualquier tipo de acción agresiva y/o maltratadora.
- 2.11 Favorecer mecanismos para una resolución no violenta de conflictos entre los NNAJ y el equipo del centro residencial
- 2.12 Favorecer que los NNAJ desarrollen autonomía de manera progresiva, en base al autocuidado y autodeterminación.
- 2.13 Modelar un manejo saludable de las emociones y sentimientos, como, verbalizando los propios estados de ánimo, reconociendo las emociones de los otros, respetando los tiempos de cada uno para la elaboración de la situación, etc.

3. Sobre el fomento de relaciones interpersonales satisfactorias entre los NNAJ:

La residencia debe:

- 3.1. Fortalecer el desarrollo de la empatía y respeto por los otros.
- 3.2. Entregar valores basados la preocupación por los otros, como la cooperación, ayuda y solidaridad.
- 3.3. Favorecer mecanismos para una resolución no violenta de conflictos entre los NNAJ y al interior del equipo.
- 3.4. Evaluar e intervenir tempranamente si existen problemas relacionales al interior de la residencia mediante espacios de diálogo entre los NNAJ y equipo de la residencia.
- 3.5. Fomentar el manejo de la frustración y control de las emociones en los NNAJ a través del desarrollo de intervenciones grupales e individuales definidas en los planes de intervención individual, considerando las instancias cotidianas.
- 3.6. Facilitar que los NNAJ expresen sus opiniones y preferencias, y que éstas sean consideradas tanto por sus pares como por el equipo de la residencia.
- 3.7. Detectar e intervenir tempranamente situaciones de bullying.

4. Sobre la vida cotidiana de los NNAJ:

La residencia debe:

- 4.1. Generar un ambiente familiar y acogedor, del cual el NNAJ pueda sentirse parte.
- 4.2. Propiciar normativas que consideren la participación, las opiniones y necesidades de los NNAJ.
- 4.3. Entregar apoyos específicos para NNAJ que cursen conductas de alta complejidad, evitando generalizar y aplicar a toda la residencia las medidas o acciones de apoyo específico dirigidas a cada situación en particular.

- 4.4. Asegurar que los NNAJ tengan al menos un cuidador referente³, que actúe como adulto significativo protector y favorezca un vínculo emocional seguro.
- 4.5. Asegurar que exista una adecuada dotación de personal y su continuidad, de acuerdo al número de NNAJ y los estándares de calidad de cuidados alternativos vigentes.
- 4.6. Realizar proceso de acogida a todo NNAJ que ingresa a la residencia, indicando las razones de su ingreso, objetivos de su permanencia en la residencia, rutinas diarias, normas de convivencia y funcionamiento, y responder a todas sus interrogantes. También se le debe informar de cómo el equipo de la residencia le prestará asistencia y cuidado ante la presencia de un desajuste emocional y/o conductual, de acuerdo a los procedimientos contenidos en el presente documento.
- 4.7. Acompañar y relevar el periodo de adaptación de todo NNAJ que ingresa a una residencia - ya sea por primer ingreso, traslado desde otra residencia o reingreso a la misma como un periodo especialmente sensible y crítico dentro del proceso de reparación de un NNAJ, considerando además la variabilidad que puede existir en su duración en consideración a las características de cada caso.
- 4.8. En aquellas situaciones en que el NNAJ reingresa a la residencia, la acogida inicial debe realizarse con especial énfasis en restablecer y fortalecer los vínculos establecidos en la residencia.
- 4.9. Estar atento a los requerimientos e inquietudes que pueden surgir en el período de adaptación a la residencia.
- 4.10. Facilitar que los vínculos familiares se mantengan a fin de reducir el impacto de la institucionalización.
- 4.11. Contar con un Manual de Convivencia construido, socializado con los NNAJ, que debe ser periódicamente actualizado.
- 4.12. Establecer rutinas diarias, que sean claras, organizadas y estructuradas, las que deben considerar actividades psicosociales, educativas, formativas, deportivas y recreativas. La definición de estas actividades debe ser participativa, permitiendo que los NNAJ puedan transmitir sus intereses y deseos, realizando actividades que tengan un sentido personal para ellos. En caso de que existan modificaciones en ellas, éstas deben ser informadas con antelación.
- 4.13. Gestionar la incorporación de los NNAJ en el establecimiento educacional de la comunidad (sala cuna, jardín infantil, escuela, liceo u otros), junto con acompañar y participar en el proceso educativo de manera sistemática y de acuerdo a las modalidades presentes en el establecimiento (ej. entrevistas, reuniones de apoderado, actos, etc.). En aquellos casos en que debido a un alto rezago escolar no fuera posible vincular a un niño/a o adolescente al sistema educativo formal, la residencia debe gestionar otras instancias para la nivelación de estudios, siendo ésta en última instancia desarrollada al interior de la residencia.

³ El/la cuidador de referencia es el/la adulto que asumirá el cuidado cotidiano de cada adolescente en el centro residencial, no pudiendo asumir dicho rol para un número superior a 3 niños y niñas entre 0 y 13 años y de 4 para los/as mayores de 13.

- 4.14. Vincular a los NNAJ con ofertas recreativas, culturales, deportivas y otras similares impartidas en la comunidad, acorde con sus necesidades e intereses.

5. Sobre el fomento de un desarrollo integral de los NNAJ:

La residencia debe:

- 5.1. Estimular activamente el desarrollo de las potencialidades de cada NNAJ.
- 5.2. Identificar y reforzar factores protectores del desarrollo integral, tales como: habilidades sociales, autoestima positiva, participación en actividades comunitarias, participación en actividades deportivas y recreativas, vinculación con familia de origen, vinculación escolar, contar con redes de apoyo, entre otros.
- 5.3. Identificar factores de riesgo para el desarrollo integral e intervenir prontamente para que éstos sean reducidos, mitigados o superados, tales como continuar con experiencias de abuso, involucramiento en situaciones de violencia, disfunciones familiares, aislamiento social, acceso a alcohol y otras drogas, entre otros.
- 5.4. Valorar los logros, intentos, fortalezas y habilidades, promoviendo así una autoestima positiva en los NNAJ.
- 5.5. Apoyar el desarrollo de la identidad de los NNAJ, respetando la orientación sexual, identidad de género, creencias culturales y etnia, credo, edad y otras características personales, sin que exista discriminación.
- 5.6. Evitar la discriminación y estigma por cualquier condición, circunstancia o característica personal y/o cultural.
- 5.7. Otorgar nutrición balanceada y promover alimentación saludable.
- 5.8. Contar con espacios para realizar actividades en espacios libres, como jardines, patios y terrazas, e idealmente contar con espacios con juegos y pasatiempos acordes a la edad de los NNAJ.
- 5.9. Controlar el tiempo de exposición frente a pantallas, tales como la televisión, consolas, computadores, brindando rutinas balanceadas de tiempo para estudiar, hacer deporte, actividades recreativas, descanso, entre otras.

6. Sobre la situación y el acceso a servicios de salud de los NNAJ:

La residencia debe:

- 6.1. Asegurar el acceso a salud, inscribiéndolos/as en los establecimientos de Atención Primaria correspondiente al territorio de la residencia.
- 6.2. Mantener los controles de salud del niño/a adolescente y joven sano al día, de acuerdo con su edad.
- 6.3. Detectar oportunamente posibles problemas y necesidades de salud.
- 6.4. Asegurar el cabal cumplimiento de las indicaciones del equipo tratante; incluyendo aspectos farmacológicos, ambientales, de rutina diaria y/u orientaciones sobre el manejo conductual, entre otros.
- 6.5. Mantener información actualizada de la situación de salud general y salud mental en particular de cada NNAJ.

- 6.6. Asegurar la asistencia a las prestaciones de salud requeridas con particular énfasis en los controles de salud integral, asistencia a salas de estimulación del sub sistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo y tratamientos de salud mental de nivel primario y especialidad, entre otros.
- 6.7. Asegurar que el NNAJ sea acompañado a las atenciones por un adulto que conozca sus antecedentes de salud y sea capaz de entender y transmitir el plan terapéutico indicado.
- 6.8. Llevar un adecuado control y manejo de la administración de fármacos⁴.
- 6.9. Mantener un inventario de los fármacos de acuerdo a normativa.
- 6.10. Mantener los fármacos bajo medidas de seguridad, que no permita el acceso a los NNAJ y administrado por personal capacitado.
- 6.11. Coordinar con los profesionales de servicios sanitarios a los que asiste el NNAJ los objetivos y actividades del plan de intervención a fin de ofrecer un proceso integrado y multidisciplinario.
- 6.12. Garantizar la continuidad de los cuidados, generando las condiciones necesarias para que los NNAJ que hayan recibido algún tipo de tratamiento, operación o rehabilitación, tengan los cuidados necesarios y cumplan las indicaciones señaladas por el equipo tratante, para su pronta recuperación.
- 6.13. Desarrollar un trabajo colaborativo con los equipos de las residencias de alta especialidad o centros hospitalarios para garantizar la continuidad de cuidados.

7. Sobre la participación de los NNAJ en las decisiones que los atañen.

El equipo de la residencia debe:

- 7.1. Incorporar a los NNAJ en la elaboración de sus planes de intervención, considerando sus opiniones y preferencias.
- 7.2. Informar a cada NNAJ con respecto a los mecanismos de manejo de situaciones de crisis existentes en la residencia, y definir conjuntamente entre el NNAJ, su familia y el equipo interventor, las acciones más adecuadas a tomar con él o ella. Esta información debe ser conocida y estar a disposición de todos los miembros del equipo de la residencia.
- 7.3. Brindar a los NNAJ espacios, utensilios y juguetes personales, que favorezcan su identidad particular.
- 7.4. Desarrollar asambleas quincenales para canalizar las opiniones y propuestas de los NNAJ a ser consideradas en la toma de decisiones relativas a los temas tratados (por ejemplo, organización de la vida cotidiana, actividades fuera y dentro de la residencia, resolución de conflictos u otras temáticas de interés del grupo).
- 7.5. Incorporar a los NNAJ en los procesos de evaluación de la intervención.
- 7.6. Convocar a los NNAJ para la definición de cambios en la ornamentación, distribución y/o infraestructura del centro residencial.

⁴ Revisar protocolos para Organismos Colaboradores: "Administración de medicamentos para instituciones colaboradoras" y "Recomendaciones técnicas para la administración de medicamentos en instituciones colaboradoras" y protocolos para Residencias de administración directa "Administración de medicamentos para administraciones directas de Sename" y "Recomendaciones técnicas para la administración de medicamentos en administraciones directas de Sename"

8. Sobre el trabajo del equipo de la residencia.

La residencia debe:

- 8.1. Conocer los lineamientos, orientaciones técnicas, protocolos de atención y normativa de funcionamiento que rigen la ejecución del proyecto residencial y socializarlos con la totalidad de los integrantes del equipo de la residencia.
- 8.2. Promover un clima laboral armónico.
- 8.3. Desarrollar acciones de cuidado personal, de equipo e institucional.
- 8.4. Brindar espacios de capacitación para el desarrollo de las funciones de los distintos integrantes del equipo de la residencia.
- 8.5. Contar con un equipo⁵ coordinado, con una comunicación fluida y oportuna respecto de información relevante de la situación actual del NNAJ, así como de las respuestas conductuales esperables que pudiera desplegar frente a determinados estímulos o necesidades especiales.

VII. Factores de riesgo que pueden gatillar desajustes emocionales y/o conductuales.

Si las residencias incorporan acciones promotoras del bienestar y de prevención de situaciones críticas o de estrés, como las anteriormente descritas, la aparición de desajustes conductuales y/o emocionales en los NNAJ se verá sustancialmente reducida, bajo la premisa que los contextos ambientales y las dinámicas relacionales basadas en el buen trato inciden positivamente en el estado emocional y en las conductas de los NNAJ, tanto a nivel cotidiano como ante situaciones particularmente sensibles.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible que durante la estadía de un NNAJ en una residencia, ocurran o se produzcan circunstancias o factores que puedan significar una situación crítica para ellos, desencadenando un desajuste conductual y/o emocional. Estas circunstancias o factores serán denominadas como factores de riesgo de desajuste emocional y/o conductual, y sobre ellos se debe intervenir lo más anticipada y oportunamente posible, para resguardar el bienestar de cada NNAJ. Cabe señalar que es necesario tomar en consideración la acumulación e intensidad de factores de riesgo presentados.

A continuación, se indican factores que podrían propiciar la aparición de situaciones de desajuste emocional y/o conductual.

1. Relativos al contexto residencial

- 1.1. Espacios físicos reducidos.
- 1.2. Alta densidad de NNAJ en las dependencias de la residencia (hacinamiento).

⁵ Como miembros del equipo se considera a psicólogo/a, trabajador/a social, educadores/as de trato directo/cuidadores/as, personal administrativo y todo otro funcionario de intervención directa con el NNAJ.

- 1.3. Espacios residenciales masivos.
 - 1.4. Coexistencia de perfiles variados de NNAJ, con necesidades diferentes, según curso de vida, conductual, situación de discapacidad severa, entre otros.
 - 1.5. Validación por parte de los funcionarios de la agresión física y/o psicológica como estilo relacional.
 - 1.6. Carencia de espacios de intimidad y/o privacidad para cada NNAJ.
 - 1.7. Restricciones innecesarias y/o arbitrarias de visitas, de circulación, de horarios.
 - 1.8. Uso de medidas de control no informadas y/o no consensuadas.
 - 1.9. Uso de medidas disciplinarias basadas en el castigo, tales como privar a un NNAJ de espacios de encuentro con su familia y compañeros/as de la residencia, uso de violencia física como estrategia educativa, restricción en la satisfacción de necesidades básicas, entre otras.
 - 1.10. Inconsistencia en la aplicación de normas. Esto puede ser inconsistencia hacia el mismo NNAJ (ej. negar un permiso y después otorgarlo), o entre los NNAJ (ej. negar un permiso a un NNAJ y concedérselo a otro).
 - 1.11. Insuficiente acompañamiento de los procesos de intervención de los NNAJ.
 - 1.12. Falta de competencia de los miembros del equipo de la residencia NNAJ para interpretar o leer los predictores o indicadores de riesgo de crisis y actuar anticipadamente sobre ellos.
 - 1.13. Dificultades en los miembros del equipo de la residencia para establecer relaciones vinculares seguras con los NNAJ.
 - 1.14. Retroalimentación deficiente al interior de los equipos de trabajo, sobre la situación de los NNAJ y/o las dinámicas al interior de las residencias.
 - 1.15. Carencia de espacios de diálogo y escucha de los NNAJ.
 - 1.16. Deficiencias en la claridad y entrega de información a los NNAJ con respecto a sus procesos de intervención.
 - 1.17. Ausencia de una rutina diaria, organizada, estructurada, conocida y elaborada de acuerdo al curso de vida, a las características e intereses de cada NNAJ.
 - 1.18. Alteraciones de estructuración en la rutina diaria o ausencia de dicha rutina.
 - 1.19. Inconsistencia en los estilos de trabajo entre los diferentes integrantes del equipo de la residencia (coordinación interna de los equipos).
 - 1.20. Alta rotación de miembros del equipo de la residencia.
 - 1.21. Residencias ubicadas cercanamente a locales de expendio de bebidas alcohólicas, focos habituales de consumo de alcohol y drogas, delincuencia y/o explotación sexual comercial.
- 2. Relativos al desarrollo e historia de vulneraciones del NNAJ:**
- 2.1. Historia de vida marcada por eventos traumáticos y/o estresantes.
 - 2.2. Historia de vida marcada por institucionalización.
 - 2.3. Ausencia de redes de apoyo.
 - 2.4. Pertenencia a grupo minoritario (migrante, pueblos originarios, identidad de género, orientación sexual, persona en situación de discapacidad, otros).
 - 2.5. Antecedentes de abuso sexual.
 - 2.6. NNAJ víctimas de maltrato, testigos de violencia y/o socializados en ambientes que la validan como forma de interacción.

- 2.7. NNAJ con indicadores de comportamiento impulsivo, poco reflexivo y con escasa tolerancia a la frustración. Dificultad para la expresión y regulación de las emociones (alta impulsividad).
- 2.8. Información de eventos previos de respuestas hiperreactivas, impulsivas y agresivas.
- 2.9. Reiteradas conductas asociadas a mantener, sustraer o portar elementos potencialmente peligrosos para sí o que pudieran ser utilizados para agredir a otros.
- 2.10. Antecedentes clínicos de Intentos de suicidio y/o Ideación suicida
- 2.11. Conductas autolesivas.
- 2.12. Presencia de trastorno de salud mental con tratamiento farmacológico discontinuado o sin control médico.
- 2.13. Dificultades vinculares.
- 2.14. Consumo de alcohol y/u otras drogas.

3. Relativos al ámbito relacional/vincular

- 3.1. Utilización de la agresión verbal o física como medio de resolución de conflictos.
- 3.2. Dinámicas de interacción adulto-niño, no basada en el buen trato y el respeto mutuo.
- 3.3. Aparición de estilo relacional distante y/o grosero por parte del personal de la residencia asociado a desgaste de los mismos.
- 3.4. Utilización de palabras que conllevan abuso psicológico, existencia de burlas reiteradas.
- 3.5. Rivalidad entre grupos y/o pares.
- 3.6. Existencia de amenazas entre los pares o dificultades de relación o interacción entre ellos.

4. Relativos a factores situacionales:

- 4.1. Traslado de un centro residencial a otro.
- 4.2. Traslado de su territorio de pertenencia.
- 4.3. Separación post visita.
- 4.4. Incumplimiento de visita por parte de la familia o adulto significativo.
- 4.5. Intento fallido de abandono de la residencia por parte del NNAJ.
- 4.6. Procesos judiciales: revisión o cambios en las medidas de protección, asistencias a juicios en calidad de testigos, inicio de nueva causa, entre otras.
- 4.7. Síndrome de abstinencia por consumo de alcohol u otras drogas.
- 4.8. Variaciones en la prescripción de fármacos.
- 4.9. Ocurrencia de otros eventos significativos que gatillen en el NNAJ un estado de desajuste emocional que pudiera expresarse mediante conductas agresivas.
- 4.10. Robos o hurtos entre pares.
- 4.11. Reingreso a la residencia posterior a una corta o mediana estadía.
- 4.12. Reingreso a la residencia posterior a un abandono.

Los factores de riesgo detectados deben ser abordados de forma integral a modo de reducir su impacto, siendo responsabilidad de Sename/organismos colaboradores y sus equipos realizar

todas las acciones pertinentes para la superación. A su vez, Sename tiene el deber de supervisar la ejecución y resultados de dichas acciones.

En este sentido, los equipos interventores deben considerar los factores de riesgo presentados por cada NNAJ en el plan de intervención a modo de promover su superación o bien la mitigación de su impacto en el NNAJ.

Las residencias deben desarrollar un diagnóstico para la evaluación de las condiciones con las que cuentan para promover el bienestar de los NNAJ, prevenir aparición de desajustes emocionales y/o conductuales y evaluar la preparación del equipo para abordar éstas situaciones. Una vez finalizado el diagnóstico se debe elaborar un plan de mejora para la superación de los nudos críticos observados⁶, considerando que es un proceso de evaluación y mejora continua con una periodicidad anual que implica una revisión al sexto mes de su aplicación.

VII. Manejo de desajuste conductual y/o emocional en NNAJ en protección residencial

Existe un consenso emergente sobre la importancia de reducir y eliminar el uso de procedimientos restrictivos para el manejo de desajustes conductuales y/o emocionales en NNAJ, tales como la reclusión (aislamiento), contención química o física que restringe el movimiento, ya que tales experiencias pueden causar traumas adicionales y un aumento en el comportamiento problemático (Crosland, Cigales, Dunlap, Neff, & Clark, 2008)

Los procedimientos restrictivos tienen efectos adversos en los NNAJ puesto que son vividos como un castigo pudiendo generar sentimientos de rabia, miedo y/o confusión. Al percibir el peligro, a nivel fisiológico se eleva el ritmo cardíaco y la presión sanguínea, los músculos se preparan por si requiriesen responder y se elevan los niveles de cortisol. Debido a lo anterior, los NNAJ pueden responder llorando, pateando y forzando, intensificándose la situación.

En efecto, existe suficiente evidencia sobre las consecuencias que puede generar el estrés excesivo afectando particularmente funciones cerebrales, tales como la imposibilidad de controlar las emociones, lapsus en la memoria y ansiedad.

Cabe señalar que los NNAJ que han sufrido experiencias traumáticas, como negligencia y abuso, se ven aún menos preparados y más dañados ante las contenciones de carácter restrictivo, ya que quienes se ven expuestos a situaciones estresantes tienden a tener una actitud de hipervigilancia, pudiendo sobre interpretar las acciones de los otros. Por lo anterior, pueden tener mayor dificultad para comprender las consecuencias de sus conductas.

En esta misma dirección, la literatura sobre el manejo del comportamiento es inequívoca al concluir que el castigo, o cualquier otra intervención adversa logra detener conductas no deseadas de un

⁶ Revisar anexo "Evaluación de condiciones para la promoción del bienestar".

NNAJ solo temporalmente, pudiendo ser acciones contraproducentes a largo plazo (Mohr & Anderson, 2001)

Ante la presencia de desajustes emocionales y conductuales, los mecanismos restrictivos pueden no solamente generar graves consecuencias en los NNAJ, sino que también en los equipos interventores, por lo que es **fundamental implementar estrategias de desescalamiento de la conducta, centrados en la contención emocional y el soporte ambiental** (Shechory-Bitton & Rajpurkar, 2015).

Resulta necesario desarrollar modelos de prevención centrados en la identificación de factores de riesgo para la aparición de un conflicto o situaciones de violencia e intervenir tempranamente. Para ello, se deben generar cambios organizacionales y un papel activo, coherente y visible de quienes lideran los sistemas residenciales (directivos, administrativos y profesionales) (Lebel, Hucjshorn, & Caldwell, 2010).

Es relevante mencionar que ante situaciones de crisis los esfuerzos de los equipos residenciales deben enfocarse tanto en realizar soporte y contención a quien está ejecutando la crisis, como también realizar acciones de soporte emocional y ambiental a todos aquellos los NNAJ que hayan presenciado la situación. Esto último tiene como objetivo prevenir que otros NNAJ experimenten un desajuste emocional y/o conductual.

A continuación, se otorgan directrices para el manejo de situaciones de desajuste emocional y/o conductual en los contextos residenciales⁷:

7.1. Contención emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente.

Definición:

La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar

⁷ Los procedimientos descritos en A. Contención Emocional y B. Soporte Ambiental se pueden aplicar complementariamente.

para su protección, en caso de escalamiento de la situación.

6. Potenciar la autoregulación emocional y el autocontrol.

Cuando aplicarla:

Debe ser la primera respuesta a tomar cuando un NNAJ presenta un desajuste conductual y/o emocional.

Quién debe aplicarla:

La contención emocional debe ser realizada por el cuidador referente o cualquier miembro del equipo residencial que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta (que se encuentre emocionalmente estable).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

Procedimientos de la técnica:

Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNAJ de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor sobre la situación del NNAJ. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja.
4. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
7. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
8. Evitar ser percibido como amenazante evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo –sin alterar al NNAJ- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNAJ se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción

- frente a futuros desajustes emocionales.
13. En caso de que el NNAJ se encuentre en tratamiento de salud mental, informar al equipo tratante de la red de salud sobre lo ocurrido, previa información al NNAJ.
 14. Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.
 15. Al finalizar el procedimiento de contención es fundamental realizar las acciones detalladas en el punto IX. Registro, seguimiento y evaluación del procedimiento.

7.2. Soporte ambiental.

El soporte ambiental es una medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del NNAJ.

Definición:

El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste.

Cuando aplicarla:

Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para los NNAJ y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación.

En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.

Quién debe aplicarla

Además del adulto significativo que está conteniendo emocionalmente, se suma un segundo miembro del equipo de la residencia para realizar las acciones ambientales que eviten que el mismo NNAJ u otras personas pudieran resultar dañados física o emocionalmente. Este nuevo miembro puede ser aquel adulto en el cual el NNAJ más confía o a quien le merezca un particular respeto.

Recuerde que este procedimiento nunca debe ser realizado por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto.

Procedimientos de la técnica:

Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

La contención ambiental puede realizarse de dos formas:

7.2.1 Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:

La persona del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica:

- a) Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.
- b) Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el NNAJ o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortos punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

7.2.2 Soporte ambiental en otro lugar

Se debe evaluar trasladar al NNAJ a un ambiente diferente cuando mantener al NNAJ en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis debido a que:

- El ambiente ya no es seguro,
- Posee mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas, etc.),
- Porque el lugar puede favorecer un abandono de la residencia,
- Otros.

Para trasladar al NNAJ a un ambiente diferente debe:

- a) Asegurarse que el espacio al que será trasladado sea acogedor (se define en función de las características y situación particular de cada NNAJ) y sea suficientemente privado, con iluminación natural y que no sea expuesto a la intervención de terceros. Es importante que el NNAJ pueda manifestar su preferencia con respecto al espacio hacia donde se le traslade.,
- b) El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNAJ como una alternativa mejor para superar la crisis y/o continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.
- c) El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- d) En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución. Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNAJ, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada.

En ambas situaciones se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Ofrecer la compañía de figuras significativas que lo ayuden a lidiar con la situación en la que se encuentra.
- b) Al finalizar el procedimiento de contención es fundamental realizar las acciones detalladas en el punto IX Registro, seguimiento y evaluación del procedimiento.
- c) Si no se ha superado la crisis, y el NNAJ presenta una agitación psicomotora que no puede ser controlada por el equipo de la residencia, se deberá llamar al servicio de urgencia correspondiente para evaluación, manejo y eventual traslado del NNAJ. En este último caso, el

NNAJ siempre debe ir acompañado por el cuidador/a de referencia o adulto significativo, de acuerdo al procedimiento definido en el punto VIII Derivación a Servicio de Urgencia en la Red Asistencial Pública.

- d) Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as, generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

7.3. Administración de fármacos de emergencia por indicación médica.

La administración de fármacos de emergencia solamente procede para aquellos NNAJ a los que se les haya prescrito en el marco de un tratamiento médico. La decisión de administrar el fármaco solo puede ser tomada por el o la directora/a de la residencia y de acuerdo a la indicación de médico tratante. Solo se puede administrar habiendo agotado todas las estrategias posibles de contención emocional y ambiental, la situación de crisis no logra superarse.

Definición:

La administración de fármaco de emergencia, consiste en el uso de una sustancia química (fármaco) a un NNAJ que presenta una agitación psicomotora o desajuste emocional y/o conductual, en el marco de un tratamiento médico, a fin de:

- Ayudar a reducir el desajuste emocional y conductual, para poder continuar en la resolución de la situación de crisis.
- Aminorar el riesgo de agresión, a sí mismo u a otros.

En contexto residencial sólo se pueden administrar fármacos de tipo NO invasivo. En ningún caso se pueden utilizar inyectables intramuscular, endovenoso o subcutáneo⁸.

Cuándo aplicarla:

La decisión de administrar un fármaco de emergencia oral debe ser aprobada por el o la director/a de la residencia , y efectuarse de acuerdo a la indicación definida previamente por escrito por médico tratante y sólo cuando se hayan agotado todas las estrategias de soporte emocional y ambiental, y no se haya logrado superar la situación de agitación, que pone en riesgo grave o vital a sí mismo o a tercero.

Para la administración del medicamento, se debe contar con una indicación médica por escrito realizada previamente al evento, que establezca claramente aspectos asociados a:

1. Cuándo aplicarla.
2. Dosificación.
3. Duración y características del efecto del medicamento.
4. Contraindicaciones y/o advertencias ante la administración.

⁸ Durante una situación de desajuste emocional y/o conductual este tipo de fármacos puede ser administrado por equipo de salud de SAMU, si lo evalúa pertinente.

5. Posibles efectos adversos, como mínimo⁹.
6. Tiempos de observación y/o monitoreo posterior a la administración farmacológica.
7. Indicaciones para el manejo de los efectos adversos.

Siempre debe existir una receta médica donde se especifique:

1. Nombre del NNAJ.
2. Edad.
3. Rut.
4. Fecha de la indicación y tiempo de vigencia.
5. Nombre del Medicamento.
6. Dosis según presentación del fármaco de emergencia.
7. Vía de administración.
8. Frecuencia en la administración: la cantidad de veces que podrá ser utilizado el fármaco de emergencia en 24 horas.
9. Nombre, RUT, timbre y firma del médico que indica.

Toda la información relativa a la aplicación de este procedimiento, debe quedar registrada en la ficha clínica (de salud) y/o ficha individual del NNAJ de la residencia.

Quién debe aplicarla:

La administración del fármaco vía oral o sublingual puede ser realizada por la/s persona/s del equipo encargada/s y capacitada/s para tales efectos, resguardando lo prescrito en las indicaciones médicas y en el presente protocolo.

Se debe resguardar que se cumplan todas las indicaciones médicas prescritas.

Este procedimiento no puede ser realizado por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto.

Consideraciones durante la administración:

1. Toda vez que se administre un fármaco de emergencia se deben mantener las estrategias de contención emocional y ambiental con el NNAJ y mantener el acompañamiento del cuidador de referencia.
2. Mantener informado al NNAJ de los pasos a realizar para abordar la situación de desajuste, verbalizando cómo continuará el procedimiento y la administración del fármaco de emergencia.
3. Si no se logra la colaboración del NNAJ para la administración del fármaco, por ningún motivo debe ser forzada su administración. Se deberá llamar al Servicio de Urgencia para evaluación y eventual traslado al Centro de Salud de referencia.
4. La prescripción de fármacos y el ajuste de dosis según esquemas utilizados es de exclusiva atribución y responsabilidad del médico tratante.
5. Una vez administrado el fármaco se debe evaluar si es necesario trasladar al NNAJ de lugar

⁹ Es muy relevante que todo el equipo tenga claras estas indicaciones para trabajar con los NNAJ, a lo largo de todo el proceso de intervención y no sólo al momento de la presencia de una crisis.

- (ejemplo, llevar a la habitación para recostarlo).
6. Mantener el acompañamiento y vigilancia del NNAJ, para observar la evolución de la situación, resultados esperados, posibles efectos secundarios; según las indicaciones médicas.
 7. En aquellos casos en que los NNAJ no cuenten con un esquema farmacológico de emergencia, se deberá llamar al servicio de urgencia de referencia.
 8. Una vez que se logra la contención y se supera la situación de crisis, se debe promover con el NNAJ la integración de la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales.
 9. Si se observa agitación psicomotora, que no pueda ser controlada por el equipo de la residencia, se deberá llamar al servicio de urgencia para solicitar la evaluación, manejo y posible traslado¹⁰.

Cuando se administre el fármaco de emergencia prescrito, el equipo de la residencia debe informar al médico tratante: si el episodio ocurrió durante horario hábil debe informar inmediatamente; si el episodio ocurrió en horario no hábil se debe informar en cuanto sea factible realizar contacto o seguir los protocolos de vinculación entre el equipo tratante y la residencia.

Posteriormente a la ocurrencia del evento, el equipo debe evaluar en profundidad el procedimiento realizado y la situación en que se encuentra el NNAJ, de acuerdo al punto IX Registro, Seguimiento y evaluación del procedimiento.

Manejo administrativo en el uso de fármacos:

1. El/la Encargado de Salud de la residencia, es el responsable de mantener un registro actualizado de todo aquel NNAJ que tenga indicado por médico algún fármaco, debiendo estar registrado, además de la ficha de salud y/o ficha individual, en una tarjeta accesible al interior de la Unidad de Salud/ enfermería y/o espacio de salud de cada residencia.
2. Esta información debe a su vez, ser entregada a la jefatura correspondiente y estar registrada en el libro de novedades para la entrega diaria en los cambios de turnos.
3. El encargado de salud de la residencia debe realizar inventario semanal de los fármacos de emergencia.

Para mayor detalle sobre este procedimiento, revisar los lineamientos y protocolos vigentes en el Servicio.

7.4. Solicitud de apoyo a Servicio de Urgencia Red de Salud

Toda vez que habiendo aplicado la contención emocional, ambiental y/o farmacológica, persista la situación de crisis y agitación psicomotora que suponga riesgo grave de daño para sí mismo o para terceros, o riesgo vital, se debe llamar al Servicio de Urgencia correspondiente al territorio de la residencia. Simultáneamente, se deberá solicitar presencia de Carabineros en el lugar.

¹⁰ La solicitud de apoyo al servicio de urgencia de la red de salud debe ser realizada acorde a lo establecido en el punto 7.4 del presente documento.

Definición

Es la solicitud de apoyo al Servicio de Urgencia correspondiente al territorio de la residencia, para que brinde atención médica inmediata a un NNAJ que presenta una agitación psicomotora que no pudo ser superada por las estrategias de contención emocional, ambiental y farmacológica (esta última solo si corresponde).

Cuándo solicitar el apoyo del servicio de urgencias de la red de salud pública:

Cuando el desajuste conductual se expresa mediante agitación psicomotora que supone riesgo de daño o riesgo vital para sí mismo o terceros, y no puede ser manejada por las personas a cargo de su cuidado¹¹, habiendo intentado auxiliarle a través de las acciones señaladas en el presente documento.

Quién debe solicitarlo:

Debe ser solicitado por:

- Director/a de la residencia o bien por quien se encuentra a cargo de la residencia al momento de ocurrida la situación de desajuste emocional y/o conductual.

Quién acompaña e informa:

Es deseable que la persona que acompañe al NNAJ, sea quien mantiene un vínculo estable y relación de confianza con el mismo, ya que el traslado supone una fuente de estrés adicional para este.

Dicha persona deberá estar en conocimiento de la historia clínica del/la NNAJ, aportando información sobre diagnósticos, medicamentos, exámenes, alergias alimentarias o medicamentosas, entre otras. Debe llevar consigo físicamente los antecedentes clínicos o documento afín, que se encuentre disponible en la respectiva residencia.

Traslado:

- Se deben resguardar las condiciones de seguridad y estabilidad del NNAJ al momento de realizar el traslado.
- Cuando el traslado se realiza en un vehículo de emergencia, la cantidad de personas posibles de llevar debe ajustarse a las normativas sanitarias existentes.
- En algunos traslados, además del personal sanitario, puede ser necesaria la intervención de la fuerza de orden y seguridad, ya sea para:
 - a. Escoltar a la ambulancia.
 - b. Acompañar a la persona en el interior de la ambulancia en situaciones mayor de riesgo.

¹¹ Es por ello que se hace fundamental que todo el personal de centros de cuidado alternativo residencial tenga las competencias necesarias y se encuentren capacitados para brindar los cuidados necesarios a los NNAJ ante este tipo de situaciones.

De acuerdo a las **Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de la Asamblea de las Naciones Unidas**, queda prohibida la restricción de movilidad ni cualquier tipo de medida de coerción a menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada y respetando los derechos fundamentales del niño. Debiendo realizarse de forma posterior a simultánea a solicitud de apoyo al Servicio de Salud correspondiente.

Asimismo, se **prohíben** todas las medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, las cuales están estrictamente prohibidas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. De la misma forma, nunca debe imponerse como sanción al NNAJ restringir el contacto con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para él o ella.

En aquellos casos en que el NNAJ es trasladado al Servicio de Salud para dar continuidad a la intervención, éste debe ser acompañado en todo momento por un integrante del equipo de la residencia.

SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EN CASOS QUE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SE AGREDA A SI MISMO O A TERCEROS HABIENDO FALLADO LAS ETAPAS PREVIAS DEL PROTOCOLO Y MIENTRAS SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL DISPOSITIVO DE SALUD DE URGENCIA, CON EL OBJETIVO DE RESGUARDA SU VIDA E INTEGRIDAD.

Tal como se ha señalado en el presente protocolo, ante una situación de crisis de un NNAJ, debe cumplirse con las etapas antes descritas. Sin perjuicio de ello, y habiéndose producido el desajuste conductual expresado mediante agitación psicomotora de un NNAJ que no puede ser manejada por las personas a cargo de su cuidado, deberá solicitarse la intervención inmediata de la respectiva urgencia a fin de que se realice el manejo a través de personal idóneo de la red de salud.

No obstante lo anterior, y habiéndose tomado contacto y recibido las indicaciones de los servicios de urgencia, en el intertanto que éstos se apersonan en el centro residencial, se produce una situación en la que el NNAJ comienza a agredirse a sí mismo o a un tercero.

Marco Jurídico de excepción

De acuerdo dispone la CPR, en su artículo 19 N° 1, la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, por lo que en toda actuación que se realice debe salvaguardarse la vida de los niños y debe estar motivada para la preservación de esta garantía constitucional.

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, a propósito de la regulación y tratamiento del Interés Superior del Niño (Artículo 3°), la Supervivencia y desarrollo (artículo 6°), la Protección contra los malos tratos (Artículo 19) y la protección de niños privados de su medio familiar (Artículo 20), entrega un marco de garantías que permite aseverar que todas las acciones destinadas a resguardar los derechos de los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en residencias de protección deben regirse por este estatuto, y en el que aparece como descollante la protección de la vida y la integridad física de los mismos.

Por su parte las directrices de cuidados alternativos de Naciones Unidas, respaldan este marco de acción a propósito de la asunción de la responsabilidad legal del niño (100 -103), capacitación a personal de los centros de acogida de cómo hacer frente a comportamientos problemáticos, incluidos medios para prevenir los actos de los niños que se puedan causar daños a sí mismos o a terceros (115), así como la capacitación del personal para la atención de niños con necesidades especiales (116).

En virtud de este conjunto de normativas, se pone de manifiesto que, ante situaciones de riesgo de la vida y la integridad física y psíquica de los niños y las niñas, es deber del personal del centro residencial, dentro del ámbito de sus posibilidades y capacidades, la protección de los mismos.

Acciones a realizar mientras se espera la ambulancia

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, en caso de producirse una situación de riesgo en la que el NNAJ comienza a agredirse a sí mismo o a un tercero, mientras se está a la espera de la llegada de la urgencia médica, **los funcionarios de los centros responsables de él, deberán resguardar la vida e integridad de los mismos, a través de las acciones que sean estrictamente necesarias para su respectiva salvaguarda, interrumpiendo la situación de inminente riesgo aplicándose de conformidad con la ley, y de una forma razonable y proporcionada, manteniendo el debido respeto de los derechos fundamentales del niño.**

Se prohíben todas las acciones o medidas disciplinarias y de control del comportamiento que puedan constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, las cuales están estrictamente prohibidas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Reporte al Tribunal de Familia y Ministerio Público

De todas las acciones realizadas se deberá poner en conocimiento del juez de familia que dictó la respectiva medida de protección, del juez de la jurisdicción del territorio donde se encuentra la respectiva residencia o centro, y del abogado del niño o niña. También notificarse al Ministerio Público de acuerdo a los procedimientos de la Ficha Única de Seguimiento de Casos.

Registro, Seguimiento y evaluación del procedimiento

Registro del evento

El equipo del centro residencial debe registrar todas las situaciones de desajuste conductual y/o emocional en la carpeta de cada NNAJ que se vio involucrado, así como también en un registro único de todas las situaciones de crisis acontecidas en la residencia. Ya controlada la situación, los funcionarios que participaron de la situación de crisis deben registrar información de cada persona que participó del procedimiento (nombre, cédula de identidad y función que desempeña en la residencia), descripción de la situación y fundamento de las acciones realizadas, tipo de contención realizada, duración de la misma (hora de inicio y de término), resultados obtenidos. Es responsabilidad de la dupla psicosocial a cargo del caso, revisar que toda la información haya quedado registrar , en un plazo máximo de 24 horas.

Luego, se deben realizar todas las acciones descritas en las Circulares 2308 y 2309 respectivamente. Esta información es vital para la evaluación de los procedimientos establecidos al interior de los centros residenciales, en el marco del presente protocolo.

En las situaciones de uso de contención farmacológica, se debe registrar la información de los hechos acontecidos (situación de crisis) de forma descriptiva en la ficha de salud del NNAJ y dejar registro de la administración en la misma, así como también en la hoja de registro de administración de medicamentos. Este registro debe llevar el nombre, RUT, y firma de quien administra, así como también dosis administrada según indicación, hora de la administración y una evaluación de los efectos producidos por el fármaco posterior a la administración. Esta información debe ser traspasada en la "entrega de turno" de la Unidad de Salud/ Enfermería y/o espacio de salud.

Evaluación del evento

Los equipos humanos que trabajan en una residencia de protección deben entender los desajustes emocionales y/o conductuales y las técnicas y procedimientos de contención utilizados para su manejo, como incidentes críticos que interrumpen la cotidianidad de los NNAJ y de los mismos equipos, que deben ser analizados y evaluados desde dos dimensiones:

- **Análisis y evaluación de los hechos acontecidos en la situación crítica**, considerando los aspectos relacionados al NNAJ que la presentó, las condiciones ambientales y manejo humano que podría haber incidido en la crisis y en el manejo de la misma (falencias y acciones positivas). Cada

evento crítico deberá ser analizado para identificar las causas que lo provocaron, considerando la opinión y perspectiva del NNAJ, y las acciones que el equipo de la residencia puede mejorar para evitar su repetición.

- **Análisis y evaluación del impacto socioemocional de la situación crítica**, que implica la revisión del estado emocional del equipo y de los NNAJ tras la situación; también considera la revisión de posibles impactos en la calidad de las relaciones al interior del equipo, entre los NNAJ y entre los miembros del equipo y los NNAJ. En esta revisión se debe considerar tanto los posibles efectos negativos derivados de la situación, así como también aquellas oportunidades o descubrimientos que surgen a partir de lo acontecido; ejemplo de lo anterior es reconocer puntos ciegos o fortalezas, necesidad de reparar vínculos, o reconocer herramientas o recursos nuevos. Este análisis también debe procurar la identificación oportuna entre los miembros del equipo de señales de desgaste profesional o de traumatización (directa o vicaria) tras la situación, que requieren de una atención inmediata.

Para la evaluación del evento en sus dos dimensiones, deberá establecerse un espacio que - si no en lo inmediato- en el más breve plazo de ocurrido el evento, no más allá de 48 horas, permita que los intervinientes analicen la situación de crisis acontecida, dialogando en torno a las señales detectadas previo al desajuste y crisis, el accionar preventivo de quienes estuvieron en primera línea, los apoyos recibidos y el resultado del procedimiento.

La evaluación de ambas dimensiones deberá quedar registrada en documento afín, que permita determinar modificaciones de mejora al procedimiento establecido al interior de la residencia para dar respuesta a este tipo de situaciones, así como también de todas aquellas acciones necesarias para recuperar la estabilidad socioemocional de los NNAJ y de los miembros del equipo.

Seguimiento

Información a familias y/o adultos responsables

Así como es deber de informar a todo NNAJ del presente protocolo, también deben ser informados los padres, adultos responsables o representante legal.

Ello implica además que, posterior a realizado el procedimiento se le deberá informar a la familia, representante legal y/o al adulto responsable del NNAJ, según corresponda, respecto de su aplicación, explicitando los fundamentos técnicos a la base para su aplicación, el procedimiento aplicado y la evaluación del mismo.

VIII. Capacitación a funcionarios

Todo centro de cuidado alternativo residencial deberá contar con un plan de capacitación semestral que involucre a todas las personas que tengan a cargo el cuidado y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, principalmente en lo referido a los mecanismos de prevención de las situaciones de crisis, de su adecuado abordaje mediante la aplicación de las medidas de contención señaladas precedentemente, cuando resulte inevitable efectuarlas.

Estas capacitaciones deberán ser permanentes, reforzando los contenidos de manera que se instale en el actuar de los funcionarios, la premisa de la prevención de las situaciones de crisis.

Es recomendable, además, como parte de un proceso de internalización de los mecanismos de actuación frente a situaciones de crisis, que el centro residencial desarrolle procesos de simulación, un recurso didáctico que permite acercarse a situaciones similares a la realidad, pero de forma representativa. Esto permitiría recordar los procedimientos establecidos y los mecanismos de abordaje preventivo a la crisis o la intervención directa, si no logra evitar su desarrollo.

A lo anterior se suma, que todos los funcionarios de las residencias deberán ser capacitados en primeros auxilios con énfasis en la atención de NNAJ.

Bibliografía

Crosland, K., Cigales, M., Dunlap, G., Neff, B., & Clark, H. G. (2008). Using stahh training to decrease the use of restrictive procedures at two facilities for foster care children. *Research on social work and practice* , 18 (5), 401-409.

Lebel, J., Hucjshorn, K., & Caldwell, B. (2010). Restraint uise in residnetial programs: Why are the best practices ignored? *Child welfare* , 89 (2), 169-187.

Melkman, E. (2015). Risk and protective factors for problem behaviors among youth in. *Children and youth services review* .

Ministerio de Justicia. *Código penal, artículo 150 A.*

Mohr, W., & Anderson, J. (2001). Faulty assumptions associated with te use of restraints with children. *Children and youth services* , 51, 117-124.

ONU. (1989). *Convención sobre los derechos del Niño.*

ONU. (2010). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y niñas.*

República de Chile. (1980). *Constitución política de la república de Chile.*

Shechory-Bitton, M., & Rajpurkar, S. (2015). Therapeutic crisis intervention system in residential care for children and youth: Staff knowledge, attitudes, and coping styles. *Children and Youth Services Review* , 1 - 6.

ANEXOS

DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MEJORA
PREVENCIÓN Y MANEJO DE DESAJUSTES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CUIDADO
ALTERNATIVO RESIDENCIAL

El presente formulario tiene como objetivos:

1. Evaluar las condiciones con las que cuenta la residencia para promover el bienestar de los NNAJ, prevenir la aparición de desajustes conductuales y/o emocionales al interior de la residencia, así como también para evaluar si los equipos están preparados para abordar estas situaciones en caso que se presenten.
2. Generar un plan de mejora, para superar los nudos críticos existentes.
3. Realizar evaluación continua del funcionamiento de la residencia.

Dimensiones	Diagnóstico	Plan de Mejora		
		Acciones	Plazo	Evaluación
Condiciones habitacionales				
Accesibilidad a servicio sanitarios y comunitarios				
Ambiente acogedor y hogarizado				
Masividad/hacinamiento				
Calidad del inmueble				

Contar con materiales diversos acorde a la edad de los NNAJ				
NNAJ inciden en sus espacios personales				
Vinculación del equipo con los NNAJ				
Compromiso por el estado de bienestar de los NNAJ				
Proteger, dar seguridad y confianza				
Relación empática y afectiva				
Estar disponible a las necesidades de los NNAJ				
Detectar las señales del estado anímico de los NNAJ y dar apoyo emocional				
Generar espacios de escucha de emociones y sentimientos				
Acunar, acariciar y contener a los niños/as en primera infancia				
Esparcimiento y diversión compartido con los NNAJ				
Continuidad y permanencia del personal que realiza acciones de cuidado y reparación de				

quienes realizan acciones de cuidado y de reparación				
Intervención basada en el buen trato				
Fomento de autonomía progresiva de los NNAJ				
Manejo saludable de las emociones y sentimientos				
Relaciones satisfactorias entre los NNAJ				
Fortalecer el desarrollo de la empatía				
Entregar valores basados en conductas prosociales				
Fomentar resolución no violenta de conflictos				
Espacios de diálogos para resolver problemas				
Fomentar el manejo de la frustración y control de las emociones				
Facilitar que los NNAJ expresen sus opiniones, preferencias y que éstas sean consideradas				
Normalización de la vida cotidiana de los NNAJ				

Entregar apoyos específicos para NNAJ que cursen conductas de alta complejidad				
Que los NNAJ tengan al menos un cuidador referente				
Adecuada dotación de personal				
Realizar proceso de acogida y adaptación a todo NNAJ				
Acordar con el NNAJ como dar asistencia ante un desajuste emocional y/o conductual				
Facilitar que los hermanos/as compartan habitación				
Establecer normas y límites claros				
Establecer rutinas diarias promotoras de un bienestar integral				
Gestionar la incorporación del NNAJ en el establecimiento educacional de la comunidad y/o programas de nivelación escolar				
Vincular a los NNAJ con ofertas recreativas, deportivas y/o culturales de la comunidad				
Fomento de un desarrollo integral				

Estimular desarrollo de potencialidades					
Promover factores protectores del desarrollo integral					
Identificar factores de riesgo para el desarrollo integral e intervenirlos					
Valorar los logros y habilidades de los NNAJ					
Apoyar el desarrollo de la identidad					
Nutrición balanceada					
Contar con espacios para realizar actividades en espacios libres					
Controlar el tiempo de exposición frente a pantallas					
Participación en instancias comunitarias de tipo deportivo, recreativo, cultural u otro					
Condición de salud de los NNAJ					
Inscripción en establecimientos de APS					
Controles de salud del NNA sano al día					
Detectar oportunamente problemas de salud					

Mantener información actualizada de la situación de salud					
Control y manejo de la administración de fármacos					
Los NNAJ cuentan con planes de intervención en salud integrados					
Garantizar la continuidad de los cuidados					
Asistencia regular y sistemática a los tratamientos de salud indicados					
Participación de los NNAJ					
Incorporar a los NNAJ en la elaboración de sus planes de intervención					
Incorporar al NNAJ en mecanismos para el manejo de situaciones de crisis y desajustes conductuales y/o emocionales					
Brindar a los NNAJ espacios, utensilios y juguetes personales					
Incorporar a los NNAJ en los procesos de evaluación					
Convocar a los NNAJ para la definición de cambios en la residencia					

Asistencia y participación en asambleas quincenales					
Trabajo del equipo.					
Clima laboral armónico					
Cuidado/autocuidado del equipo					
Capacitación					
Equipo interventor coordinado					
Otros factores de riesgo					
Coexistencia de perfiles variados de NNAJ,					
Restricciones innecesarias y no adecuadas a las necesidades personales de visitas, de circulación, de horarios.					
Uso de medidas de control no informadas o consensuados					
Uso de medidas disciplinarias basadas en el castigo					
Falta de competencia de los miembros del equipo					

Retroalimentación deficiente al interior de los equipos de trabajo				
Inconsistencia en los estilos de trabajo				
Residencias ubicadas cercanamente a locales de expendio de bebidas alcohólicas, focos habituales de consumo de alcohol y drogas, delincuencia y/o explotación sexual comercial				
Utilización de la agresión verbal o física como medio de resolución de conflictos.				
Traslado de un centro residencial a otro no acorde a los protocolos				
Ocurrencia de eventos significativos en la vida del NNAJ no considerados				



Fecha:

FICHA DE REPORTE

Fecha de ocurrencia del evento: _____ / _____ / _____

1. Centro residencial

Código de proyecto		Nombre del proyecto	
Código Institución		Nombre Institución	
Nombre director		Nombre Jefe/a técnico (si corresponde)	

2. Identificación del niño, niña, adolescente o joven

Nombre completo (Apellido paterno, Apellido materno, nombre)	
Código de niño	
Edad	
Situación personal relevante (gestante, situación de discapacidad, otro)	

3. Identificación de los profesionales y técnicos involucrados en la intervención para la superación de la situación crítica.

Nombre completo (Apellido paterno, Apellido materno, nombre)	
Cargo en el centro residencial	
Rol que ocupó en la intervención	
¿Es cuidador referente del NNAJ en el centro?	

4. Relato sobre la situación

- a. Relato del niño, niña, adolescente o joven (preguntar sobre qué identifica él o ella como gatillante y pedirle que describa la secuencia de hechos desde que se comienza a ejecutar la crisis)
 - i. Identificación del gatillante/s
 - ii. Descripción de la secuencia de hechos desde que comienza a ejecutar la crisis hasta que se supera la situación

- b. Relato del profesional a cargo
 - i. Identificación de gatillante.
 - ii. Identificación de acciones de prevención respecto del gatillante.
 - iii. Describir las acciones de contención emocional implementadas.

- c. Estrategias de contención: describir porqué se decide el uso de cada tipo de contención ejecutada, la duración, porqué finaliza y si generó daños o lesiones al NNAJ o terceros.



SEGUIMIENTO DEL CASO

Fecha de elaboración: _____ / _____ / _____

Elaborado por: _____

1. Evaluación sobre las estrategias preventivas utilizadas.
 - a. Acuerdos para la mejora de las estrategias de prevención de situaciones de desajuste emocional y/o conductual.

2. Evaluación de las acciones realizadas para la superación de la situación crítica
 - a. Acuerdos para la mejora de la disminución de factores de riesgo relacionados a la situación
 - b. Acuerdos para la mejora de las acciones realizadas para la superación de la situación crítica
 - c. Observaciones del NNAJ respecto de las acciones realizadas para la superación de la situación (consultar al NNAJ qué de lo realizado el/ella considera fue bueno para el abordaje de la situación, qué no y qué acciones hubiese sido bueno que se realizaran
 - d. Relato del NNAJ respecto de cómo vivenció la intervención para la superación de la situación crítica.

3. ¿Se entregó y/o solicitó apoyo por parte del equipo que intervino la situación de desajuste?

a. Si. Describa la acción de apoyo generada

b. No. Informar por qué no se realizó una acción de apoyo al equipo que intervino la situación crítica

4. ¿Se leyó y dialogó sobre el reporte enviando con el NNAJ?

a. Si. El NNAJ está de acuerdo con lo informado. En caso de no estarlo, señalar el motivo de desacuerdo.

b. No. Indicar la fecha en que se planifica hacer.

5. ¿Se informó y explicó a la familia y/o adulto con el que se proyecta el egreso sobre la situación y las estrategias utilizada para su superación?

a. Si. Fecha

b. No. Indicar fecha en que se planifica hacer

Nombre director/a residencia

Rut:

Firma:

Protocolo: Desarrollo de conductas de transgresión de ley

I. Propósito

Contar con lineamiento de acción específico ante la realización -por parte del/la adolescente- de conductas que transgreden la ley.

II. Qué hacer

Ante el desarrollo de una de las conductas mencionadas a continuación por parte del/la adolescente, el equipo interventor debe incorporar dichos contenidos al proceso de intervención y abordar la temática con la familia favoreciendo que los diferentes adultos en la vida del adolescente se encuentren coordinados. Así también asegurándose que la familia se encuentra informada en lo referido a diversos ámbitos de la vida del/la adolescente.

Todos quienes ingresan a la residencia familiar deben conocer las normas de convivencia interna y las acciones que realizará el equipo y sus pares ante el incumplimiento de las mismas.

- La primera acción posterior a la acogida de ingreso a la residencia, desde la terapia ocupacional, tutor/a de referencia y dirección de la misma, debe consistir en la presentación de las normas y construcción de acuerdos respecto de la situación particular de cada adolescente.

- El abordaje de las normas debe ser incorporado en las dinámicas cotidianas y evaluadas en los encuentros quincenales con adolescentes de la residencia.
- En aquellas situaciones en que se requiera la realización de una denuncia en Carabineros u otra instancia competente, ésta debe ser realizada en el lugar de funcionamiento de la instancia (Comisaría, Tribunal, Juzgado, entre otros) y no en la residencia. Se debe evitar que Carabineros, Policía de investigaciones u otros actores de investigación ingresen a la residencia.

1. Sobre el desarrollo de conductas que transgreden la ley fuera del espacio residencial

a) Abordar la conducta realizada:

Al regresar el/la adolescente a la residencia o bien, en la comisaría en caso de ser detenido, al menos un integrante del equipo conversa con ésta respecto de la situación ocurrida, abriendo el relato sobre lo ocurrido desde que pensó o planeó la conducta hasta la detención o regreso a la residencia.

- ¿Qué lo/a motivó?
- Reflexionar respecto de conductas alternativas que le hubiesen permitido responder a la motivación sin ponerlo en riesgo.
- ¿Quiénes participaron en la conducta?

- iv. Explicitar las consecuencias de sus acciones.
- v. Genera un plan de acción acorde a lo conversado incorporándose a su plan de intervención.
- vi. En aquellos casos en que la ejecución de la conducta implique el uso de recursos monetarios (compra o venta de bienes ilícitos), es necesario que el equipo genere el espacio adecuado para identificar la fuente de dichos recursos.

En caso que la conducta refiera a:

- i. Porte de elementos ilícitos: Se exige al adolescente que haga entrega del elemento. Es fundamental que se explicita el sentido de retirar el elemento, presentando con claridad el riesgo que presenta para él/ella continuar portando dicho elemento y explicitando que su porte se encuentra prohibido en base a las normas de convivencia establecidas para la vida en la residencia familiar.
 - a. Las armas blancas: En primera instancia, si el/la adolescente hace entrega del arma, no se realiza denuncia a Carabineros. Sin embargo, si el/la adolescente amedrenta a integrantes de la residencia o terceros con el

arma o bien, no entrega el arma cuando es solicitada, el equipo deberá realizar denuncia a Carabineros.

- b. Las armas de fuego: Su porte es denunciado a Carabineros. El equipo debe realizar todas las acciones necesarias para que el/la adolescente haga entrega del arma antes de la llegada de Carabineros.
 - c. Alcohol: Su porte no es denunciado a Carabineros, pero sí debe informársele a éstos cómo el/la adolescente tuvo acceso a la bebida.
 - d. Otras drogas: Se denunciará a Carabineros solo en la medida que la cantidad portada sea mayor a aquella referida a consumo personal.
- ii. Daño a bienes ajenos (públicos o privados): Se evaluará la magnitud del daño y en función de ello se planificará una acción para que el/la adolescente contribuya a la reparación del bien. Favoreciendo que el/la adolescente involucrado/a en la situación informe su conducta a Carabineros. Sin embargo, en aquellos casos en que el/la adolescente no acceda a realizar la denuncia y la magnitud del evento lo requiera, el equipo, realiza

denuncia a dicha institución, informando sobre el proceder al/la adolescente.

- iii. Agresión a tercero: Se informará a Carabineros sobre lo acontecido, favoreciendo que sea el/la adolescente involucrada quien realice la denuncia, pero en caso que éste/a no acceda, será el equipo quien realice el procedimiento. Asimismo, en aquellos casos en que la agresión involucre a otros adolescentes de la residencia o al equipo residencial, la situación debe ser oportunamente informada según lo instruido en la Circular 2309.

7. Sobre el desarrollo de conductas que trasgreden la ley dentro de espacio residencial

a) Abordar la conducta realizada:

Al menos un integrante del equipo conversa con el/la adolescente respecto de la situación ocurrida, abriendo el relato para abordar el proceso de la acción desde que pensó o planeó la conducta hasta la detención o regreso a la residencia.

- i. ¿Qué lo/a motivó?
- ii. Reflexionar respecto de conductas alternativas que le hubiesen permitido responder a la motivación sin ponerlo en riesgo

iii. ¿Quiénes participaron en la conducta?

iv. Explicitar las consecuencias de sus acciones

v. Genera un plan de acción acorde a lo conversado incorporándose a su plan de intervención.

vi. En aquellos casos en que la ejecución de la conducta implique el uso de recursos monetarios, es necesario que el equipo genere el espacio adecuado para identificar la fuente de dichos recursos.

En caso que la conducta refiera a:

i. Porte de elementos ilícitos: Se exige al adolescente que haga entrega del elemento. Es fundamental que se explicita el sentido de retirar el elemento, presentando con claridad el riesgo que presenta para él/ella continuar portando dicho elemento y explicitando que su porte se encuentra prohibido en base a las normas de convivencia establecidas para la vida en la residencia familiar.

a. Armas blancas: Su porte no es denunciado a Carabineros, a menos que no haga entrega del arma o bien, haga

uso de ella para amedrentar a integrantes de la residencia o terceros.

- b. Armas de fuego: Su porte es siempre denunciado a Carabineros, haciéndose entrega a la misma instancia del arma. En el momento en que el equipo identifica el porte de un arma de fuego se realizan las acciones necesarias a fin que el/la adolescente haga entrega del arma antes de la llegada de Carabineros.
 - c. Alcohol: Su porte no es denunciado a Carabineros, pero sí debe informársele a éstos cómo el/la adolescente accedió al mismo, generando una denuncia contra quien lo proveyó.
 - d. Drogas: Su porte no es denunciado a Carabineros a excepción que la cantidad portada supere aquella considerada para consumo personal, o bien, se identifique que el porte tiene asociada una actividad comercial.
- ii. Daño a bienes ajenos (públicos o privados): Se evaluará la magnitud del daño y en función de ello se planificará una acción para que el/la adolescente contribuya a la reparación del

bien. No se involucrará a Carabineros en la resolución de la situación, a menos que el daño ocasionado ponga en riesgo el bienestar físico de un tercero.

- iii. Agresión a tercero: La denuncia a Carabineros está sujeta a la magnitud de la agresión. Todas aquellas agresiones de carácter sexual o bien que pongan en riesgo la vida de otros son denunciadas a Carabineros. Por el contrario, aquellas conductas agresivas de menor intensidad, que son abordables por la residencia se evitará la denuncia, a menos que ésta se evalúe simultáneamente como promotora de cambio para quien agrede y protectora para la persona agredida. Independiente de la magnitud, toda conducta de agresión contra un tercero en la residencia debe ser informada oportunamente acorde a lo establecido en la circular 2309.

III. Periodicidad

Cada vez que acontezca una conducta de transgresión de ley.

IV. Lugar de aplicación

Residencia Familiar

V. Responsable

Encargado de vida familiar de turno en colaboración de la psicóloga y/o trabajador/a social especializada en intervención con adolescentes.



CIRCULAR N° 05

ANT: Ley N°20.084 y su Reglamento aprobado por D.S N°1.378 de 2006 del Ministerio de Justicia

MAT: Imparte instrucciones sobre aplicabilidad artículo N° 75 del Reglamento de la Ley 20.084

Santiago, 10 JUN 2014

**DE : MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA NACIONAL SENAME**

**A : DIRECTORES/AS REGIONALES
SENAME**

1. Junto con saludarles, se ha estimado oportuno referirse a la aplicación del artículo N°75 del Decreto Supremo N°1.378 de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084, con relación a la **medida de separación del grupo**, que se aplicará a los jóvenes en situaciones especiales.
2. El mencionado precepto señala textualmente "Cuando la seguridad personal del infractor o de los demás adolescentes se vea seriamente amenazada, podrá aplicarse la medida de separación del grupo por un máximo de siete días.

Dicha medida será cumplida en la habitación individual del adolescente o en otro recinto de similares características, sin que pueda constituir jamás pena de aislamiento, debiendo programarse actividades diarias que se llevarán a cabo al interior de la misma.

Esta medida no podrá ser aplicada a internas embarazadas, ni a madres que se encuentren amamantando, ni tampoco a aquellos que se encuentren sometidos a tratamiento psicológicos, psiquiátricos o que estén en las unidades de corta estadía para tratamiento de drogas o alcohol.

Asimismo, deberá suspenderse la aplicación de la sanción si el adolescente presenta serias alteraciones en su salud física o mental.”

3. Como consecuencia de la obligación reglamentaria antes mencionada y por razones de seguridad para los jóvenes, considerando la responsabilidad que tenemos como Estado, se hace necesario impartir instrucciones en relación con la aplicación de dicho artículo en los centros privativos de libertad. A su vez, se ha recogido la práctica desarrollada por algunos centros del país, que ha permitido contribuir a enriquecer este documento.
4. En mérito de lo anterior, se adjunta instructivo sobre la aplicación del artículo N°75 del D.S N° 1.378 de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084, el que deberá ser considerado en la aplicación de la medida de separación del grupo.

Se despide atentamente



PR52
~~CRR/csh/mmc/prb~~

Distribución:

- Gabinete Directora Nacional SENAME
- Directores/as de CIP-CRC
- Coordinadores/as Unidades Justicia Juvenil
- Jefa Depto. Justicia Juvenil
- Archivo DJJ



INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ART. N° 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.084

En concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales que velan por los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes privados de libertad, en materia de la aplicación de la medida de separación del grupo, señalada en el art. N° 75 del Reglamento de la Ley N°20.084, se instruye tener presente:

I. Criterios técnicos generales para la aplicación de la medida:

Se podrá utilizar la medida de separación del grupo resguardando el cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

- Que la seguridad personal del propio adolescente o de otras personas, se vea seriamente amenazada¹.
- En ningún caso, la medida de separación del grupo, se utilizará como castigo para el adolescente.² De esta forma, bajo ninguna circunstancia se puede aplicar como sanción disciplinaria, incurriéndose en falta administrativa si así sucediese.
- Esta medida no puede, ni debe constituir, bajo ningún concepto, un procedimiento que involucre aislamiento³. La administración de la medida de separación debe contener la programación y ejecución de actividades para el/la joven en directa relación con la duración de la medida (por horas o diarias). Se espera que las actividades contemplen intervenciones acorde a las necesidades específicas del adolescente sujeto a la medida, que el equipo identifique.
- Esta medida no podrá ser aplicada a internas embarazadas, ni a madres que se encuentren amamantando. Tampoco a adolescentes o jóvenes que se encuentren sometidos a tratamientos psicológicos⁴, psiquiátricos o que estén en las Unidades de Corta Estadía para tratamiento de drogas o alcohol.
- Se deberá suspender la aplicación de la medida de separación del grupo si se observan en adolescente alteraciones en su salud física o mental.⁵
- El plazo máximo de aplicación establecido es de siete días, pudiendo ser aplicada por un plazo menor, tal como se señala más adelante.

¹ Por ejemplo en los siguientes casos: Agitación psicomotriz exacerbada (descompensación), pelea entre pares en escalada sostenida en agresividad, instigar al desorden colectivo. O bien, otras situaciones evaluadas por el equipo directivo del centro.

² Las sanciones a las infracciones reglamentarias se encuentran definidas en los artículos N° 111, 112 y 113 del Reglamento de la LRPA.

³ Se entenderá por aislamiento "permanencia de joven/adolescente en espacio físico delimitado incomunicado y sólo, sin la compañía de otra persona"

⁴ Se entenderá el concepto de "tratamientos psicológicos" diferente de la intervención ejecutada por profesional de Intervención Clínica (PIC) que tiene como objetivo "prevenir o reducir la conducta delictual" (Sename, Orientaciones Técnicas para la Intervención, Centros de Cumplimiento de Condena, Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social, 2011, p. 29).

⁵ La condición de "alteración en salud física o mental" es definida por adulto que acompaña y/u otro funcionario a cargo de la evaluación de la evolución del estado de descompensación del adolescente.

- El espacio físico e infraestructura particular en la cual se llevará a efecto la separación del grupo.

II. Indicaciones particulares para la aplicación de la medida

A. Previas al procedimiento

1. El equipo directivo del centro deberá tomar las precauciones para difundir el presente instructivo con la totalidad de los funcionarios, tanto administrativos como técnicos; y, en consecuencia, cautelar que éste sea conocido por todos.
2. El equipo directivo del centro definirá y difundirá el (o los) espacio(s) físico(s) –y las condiciones del mismo- en el cual se podrá aplicar la separación del grupo.
3. El equipo directivo generará las instancias respectivas para establecer actores, plazos, registros y coordinaciones, definiendo el flujo de responsabilidades, roles y actos administrativos para la aplicación de la medida.
4. El presente instructivo será materia de revisión por parte del Comité Técnico⁶, al menos una vez al año y establecer los ajustes y/o modificaciones, si fuera pertinente.
5. Si el centro ya ha establecido alguna normativa al respecto, o bien estima necesario generar un lineamiento específico, se requiere que este sea compatible y concordante con este instructivo. De existir un lineamiento particular del centro, es necesario informarlo al nivel regional y nacional; del mismo modo, actualizaciones y/o modificaciones.
6. Será la jefatura técnica del centro o quién le reemplace, la persona encargada de evaluar y autorizar la aplicación de la medida, considerando los criterios técnicos, definidos en Punto I.
7. Se deberá mantener siempre informada a las autoridades del centro sobre la aplicación y fundamento de la medida (Director/a o quien haga sus veces).
8. Confirmar la compatibilidad de la aplicación de la medida de separación de grupo con otros instrumentos reglamentarios particulares existentes (por ejemplo: Circular N° 2309, Comité de Disciplina, entre otros) o que sean generados con posterioridad a este instructivo.

B. De seguridad durante la aplicación de la medida

1. Todo joven sometido a una medida de separación del grupo, debe ser evaluado por personal de la Unidad de Salud del centro. En lo que respecta a su estado general (entrada, permanencia y salida); dejando el personal correspondiente constancia y evidencia pertinente en sistema de registro.
2. El plazo por el cual se aplicará la separación del grupo se establecerá al inicio señalando explícitamente el número de horas y/o días por los cuales se está decretando.

⁶ El artículo N° 65 del Reglamento de la LRPA, define el Comité Técnico.

3. Las autoridades del centro deberán velar porque las condiciones del lugar destinado a la separación del grupo en cuanto a seguridad y habitabilidad, se encuentren siempre acordes con la dignidad y respeto a los derechos básicos del joven, pudiendo utilizarse –en caso de encontrarse definido- las dependencias utilizadas como dormitorio.⁷
4. Al momento de ejecutar una medida de separación se espera que los funcionarios responsables de su aplicación actúen con equilibrio, discreción y moderación frente al joven a quien se le interpone la separación. De esta forma, al inicio se requiere evaluar la retención temporal de pertenencias y/o vestuario que pudiera constituir riesgo (autoagresión o agresión a otros). Se mantendrá registro explícito de hallazgos encontrados, condición general de ingreso y entrega de pertenencias al término de la medida de separación del grupo.
5. En caso de requisarse el vestuario o pertenencias, por respeto a la dignidad y conforme se establece en los instrumentos internacionales, el joven que se encuentre en separación del grupo, jamás debe quedar desnudo o sólo en ropa interior. Además, las prendas requisadas deberán ser entregadas en forma directa al joven, ya sea durante la aplicación de la medida, como parte de la intervención, o una vez finalizada ésta.
6. La medida de separación deberá contemplar un sistema de acompañamiento y supervisión permanente del joven por parte del equipo educativo del centro -o quien establezca- la jefatura directiva del centro (Jefatura técnica, director/a o quien se delegue formalmente). Se deberá contemplar una especial rigurosidad en el cumplimiento de esta exigencia, en aquellos casos dónde existan antecedentes o riesgos que permitan sospechar probabilidad de autoagresión.
7. La eventual participación del destacamento de Gendarmería de Chile en el procedimiento de separación del grupo, deberá estar previamente coordinado y trabajado entre las jefaturas de ambas instituciones, debiendo enmarcarse bajo los términos establecidos en el marco de la Ley 20.084.

C. Intervención técnica durante la aplicación de la medida

1. Será idealmente el Profesional Interventor Clínico (PIC)⁸, o en su defecto, el profesional que determine la Jefatura Técnica, quien evalúe periódicamente el estado, condiciones y evolución del o los jóvenes sometidos a la medida de separación.
2. La evaluación inicial respecto a la salud mental, debe realizarla el PIC asignado y dependiendo de la gravedad del caso (ejemplo, intento o ideación suicida) el joven debe recibir o gestionarse a la brevedad posible, la atención clínica y psiquiátrica especializada o bien, conforme a facultad profesional puede estimarse la no aplicación o suspensión de la medida.
3. El margen máximo de permanencia establecido para la medida, es de 7 días, por lo cual ningún joven deberá permanecer separado del grupo

⁷ Aunque las Orientaciones Técnicas 2011 (CIP pág. 35 y CRC pág. 37) señala que "...y por ningún motivo debe realizarse en la habitación del joven..." el Reglamento en su artículo N°75 señala que la medida podrá ser cumplida en la habitación individual del adolescente, esta última condición es la que regula la medida permitiendo la utilización de esta dependencia.

⁸ En caso de dificultad que sea un PIC, esta acción de ser autorizada por el Jefe Técnico, puede ser ejecutada por un PEC.

por un plazo superior a ello. Se sugiere la aplicación de 7 días continuos como último recurso.

4. Se recomienda que esta acción se realice de manera acotada en el tiempo, es decir, por algunas horas (por ejemplo de 1 a 2 horas) con un máximo de 12 horas continuas, evaluables por el profesional a cargo, quien determinará la extensión o suspensión de la medida.
5. De acuerdo a la evaluación del equipo técnico del centro y a los antecedentes del caso que dieron origen a la medida, el joven participará de la oferta socioeducativa que disponga el Centro o en su defecto, realizar actividades diseñadas y acompañadas por el equipo durante su permanencia en dicha medida, previniendo que ésta no implique tiempos extensos de ocio o desocupación.
6. Dentro de los parámetros reglamentarios, los casos de permanencias prolongadas⁹, deberán ser formalmente autorizados por el director/a del centro y fundamentadas pertinentemente por el jefe técnico.

D. Sistemas de registro durante la aplicación de la medida

1. Debe generarse y mantener actualizado un sistema de registro específico y particular de la aplicación de medida consignando, a lo menos: Nombre joven, fecha, hora, responsable de la solicitud, responsable acompañamiento, duración, actividades durante la medida (intervenciones, participación en la oferta), revisiones durante la medida (salud, continuidad o término establecido por profesional) entre otras pertenencias (ropa u otros elementos) a devolver luego de finalizada medida, entre otros.
2. Todo procedimiento, hallazgo o decisión tomada durante la aplicación de la medida, deberá ser consignada obligatoriamente en los sistemas de registros complementarios existentes. Cabe precisar que los registros como instrumento público, pueden constituirse y valorarse como evidencia de intervención (libro de novedades, registro de intervención especial para estos efectos, unidad de salud, carpetas o expedientes individuales, entre otros).
3. Todo procedimiento de separación del grupo, debe ser consignado en el registro correspondiente de Senainfo.

III. Indicaciones posteriores a la aplicación de la medida

A. Evaluación de la medida

1. Evaluación posterior inmediata: Se recomienda la realización de entrevistas del Director(a) Centro con jóvenes¹⁰, a quienes se les haya aplicado la medida, con la finalidad de conocer la efectividad de la medida.
2. Evaluación mediata: Se encontrará a cargo del equipo directivo del centro y tendrá por objetivo evaluar integralmente el proceso, tanto respecto de las razones que desencadenaron dicho procedimiento, el estricto cumplimiento del protocolo establecido para aplicar dicho

⁹ Por "permanencia prolongada" se entenderá la estadia de joven en separación del grupo de duración superior a 12 horas continuas.

¹⁰ En los centros de mayor demanda se sugiere selección al azar de algunos jóvenes.

procedimiento (seguridad personal del joven y de otros involucrados, ajuste de implementación respecto de reglamentación y efectos de aplicación de la medida en seguridad en el centro), como la efectividad de la medida respecto de las causales que motivaron su aplicación.

Esta evaluación, así como los instrumentos reglamentarios que forman parte de este procedimiento será materia de la supervisión regional.

B. Comunicación a terceros

1. Comunicación a familiares o a adultos significativos: Como parte de la intervención, el profesional a cargo debe informar de la aplicación de esta medida al familiar o adulto correspondiente. Teniendo presente que la separación del grupo no constituye castigo, las visitas no debieran suspenderse durante su aplicación, evaluando factibilidad de realizarla en horario y espacio alternativo.
2. Notificación a autoridades Servicio: El equipo directivo debe velar porque la medida de separación del grupo, se registre en los instrumentos existentes (Senainfo, Circular 2309, entre otros).



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

CIRCULAR N° 0012 /

ANT.: Ley 20.084, y su Reglamento, Código Procesal Penal de la República de Chile.

MAT: Establece el derecho de los adolescentes sujetos a una sanción o medida a permanecer en recintos completamente separados de los adultos.

SANTIAGO, 23 MAY 2007

DE: DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A: DIRECTORES REGIONALES
DIRECTORES DE CENTROS CERRADOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
DIRECTORES DE CENTROS SEMICERRADOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
DIRECTORES DE CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA
COORDINADORES DE PROGRAMAS EJECUTORES DE MEDIDAS O
SANCIONES CONTENIDOS DE LA LEY 20.084.

El día 8 de junio de 2007, entrará en vigencia la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

La presente circular tiene por finalidad establecer el derecho de cada adolescente, sujeto a una medida o sanción como consecuencia de haber cometido una infracción a la ley penal, a permanecer en recintos completamente separados de los adultos, o particularmente durante el descanso nocturno, en el caso de tratarse de las personas mayores de 18 años.

Al respecto, se hace necesario tener presente los distintos sujetos de atención a los cuales se les puede aplicar una sanción o medida, de aquellas contempladas en la ley 20.084, así tenemos adolescentes entre 14 a 18 años, y personas mayores de 18 años, (que hayan realizado una conducta infractora, al momento de ser adolescentes, antes de cumplir 18 años de edad y se encuentren en nuestros Centros).

Considerando lo anteriormente expuesto, en cada uno de los Centros Administrados por SENAME, se requerirá que cada Director de Centro se responsabilice de:

- Contar con infraestructura que permita a los adolescentes sujetos a una sanción o medida, permanecer completamente separados de los adultos, durante el desarrollo de sus actividades diarias y especialmente durante el descanso nocturno.
- Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos centros en que coexistan adolescentes y quienes han cumplido la mayoría de edad, y que no cuenten con infraestructura que permita mantener todas sus actividades separadas, deberán a lo menos, estar completamente separados durante el descanso nocturno.

La segregación mencionada tiene por objeto evitar las influencias negativas ejercidas por

delincuentes adultos y proteger el bienestar de los adolescentes en un ambiente que posibilite su reinserción social como fin último.

Lo anterior a fin de llevar a cabo una política coherente, armónica y coordinada del servicio para con nuestros usuarios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores


DISTRIBUCIÓN:
-Dirección Nacional

- Departamentos (Depto Jurídico 5 copias), Subdepartamentos y Unidades D. Nacional
- Gabinete Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

CIRCULAR N° 0017

ANT.: LEY N° 20.084.

**MAT: IMPARTE INSTRUCCIONES
PARA GARANTIZAR EL DERECHO
DE TODO JOVEN INFRACOR DE
LEY PENAL A LA ASISTENCIA
JURIDICA DE UN ABOGADO.**

SANTIAGO, - 7 JUN 2007

DE: DIRECTORA NACIONAL

**A: DIRECTORES/AS REGIONALES Y DE CENTROS CERRADOS Y
SEMI-CERRADOS Y DE ADMINISTRACION PROVISORIA.**

Por medio del presente instrumento se ha estimado pertinente instruir a Uds. lo siguiente:

1. Con fecha 07 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial el texto de la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. La entrada en vigencia de este cuerpo normativo fue aplazada hasta el 08 de junio de 2007, conforme lo dispuso la Ley N° 20.110.
2. Conforme lo señala la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 37, letra d); el artículo 31 y 49 letra e) de la Ley N° 20.084, y los artículos 93 y 94 del Código Procesal Penal, el adolescente tendrá derecho a contar con asistencia jurídica permanente de un abogado defensor y mantener con él una comunicación directa y fluida, debiendo garantizarse en todo momento el carácter privado y confidencial de aquella. Toda infracción a este derecho por parte de algún funcionario

público dará origen a un procedimiento investigativo, con el objeto de perseguir su eventual responsabilidad administrativa.

3. Como consecuencia de la obligación legal antes mencionada, y en cuanto a garantizar que el derecho a la asistencia jurídica sea respetado por todos los funcionarios de los Centros tanto Cerrados y Semi-cerrados, como también de los Centros de Internación Provisoria, es que se instruye lo siguiente:

Los Directores de Centros deberán mantener una nómina actualizada de los abogados que tienen a su cargo la defensa de los adolescentes internos en el respectivo centro. En el caso que algún joven quisiera cambiar de abogado defensor sea este público o privado deberá comunicarlo al funcionario que en ese momento se encuentre de turno, señalándole el nombre del abogado y el horario en el cual retirará el escrito de patrocinio y poder para ser presentado en el respectivo Juzgado. Si algún joven tuviera otro tipo de asuntos jurídicos, no de carácter criminal, deberá informarlo a su ingreso al Centro o cuando comience la gestión judicial, para que el abogado que se encuentre a cargo de esos trámites sea integrado a la nómina que lleva el centro, en todo caso deberá ceñirse a las obligaciones y derechos de los abogados defensores de los jóvenes.

La asesoría Jurídica de los abogados deberá realizarse en forma regular y expedita. Tratándose de los Centros de Internación Provisoria los Defensores Públicos deberán efectuarlas a lo menos cada quince días por cada uno de los jóvenes a los cuales defiendan, para los Centros Cerrados y Semi-Cerrados estas visitas se deberán efectuar a los menos una vez al mes, si estas no se efectuaren el Director del Centro deberá comunicar de inmediato esta situación a la Dirección Regional de SENAME, para que se contacte con la respectiva Defensoría Regional y le señale que el adolescente no se encuentra recibiendo la debida defensa jurídica.

El reglamento de cada centro determinará el horario dentro del día donde se llevaran a cabo esta visita, las cuales no deberán entorpecer el normal desarrollo de las actividades del centro. Si se requiere realizar una

visita extraordinaria fuera del horario establecido deberá solicitarse autorización debidamente fundamentada al Director del Centro, quien podrá consentir en su realización, estableciendo el horario y espacio de tiempo en que se desarrollará.

Luego que el abogado defensor se acredita como tal, debe dirigirse a la sala de visita de abogados dispuesta por el Centro, la cual debe garantizar que la comunicación se lleve a cabo de manera tranquila, privada y sin ningún tipo de entorpecimiento por algún funcionario. Si el abogado lo requiere, con la debida justificación se podrá contar con la presencia de un funcionario del Centro, durante la realización de la visita, sin que perturbe en ningún caso la realización de la misma y resguardando siempre los derechos tanto del joven como también la integridad del abogado defensor.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


EA/PPY/ODE
Distribución

- Dirección Nacional.
- Directores/as Regionales.
- Directores Centros Cerrados, Semi-Cerrados y Centros de Internación Provisoria.
- Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil.
- Archivo Depto. Jurídico.



Santiago, 24 AGO 2018

MEMORANDUM N° 681

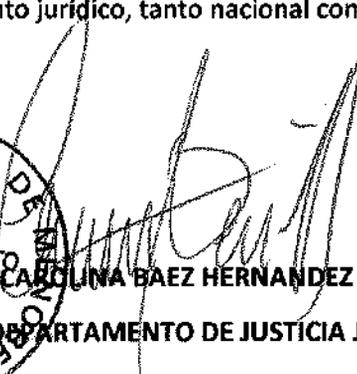
DE: CAROLINA BAEZ HERNANDEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

A: DIRECCIONES REGIONALES

MATERIA: Lineamiento Enfoque de Derechos para adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros cerrados.

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, remito "Lineamiento de Enfoque de Derechos para adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros cerrados", año 2018. Este documento, pretende ser una guía para el resguardo de los derechos de los adolescentes y jóvenes durante el proceso de ejecución de medidas y sanciones, propendiendo a la integración de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, tanto nacional como internacional.

Saluda atentamente


JEFA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
CAROLINA BAEZ HERNANDEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

SERVICIO NACIONAL DE JÓVENES

CSH/MEM

Distribución:

- Destinatarios
- Archivo DJJ
- Oficina de Partes



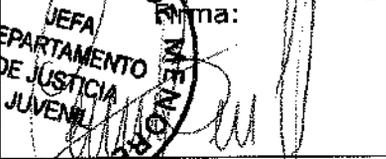
Lineamiento

ENFOQUE DE DERECHOS

Para adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros cerrados

**SENAME
Agosto, 2018**

Departamento de Justicia Juvenil

Elaborado por:	Verificado por (aprobado):	Validado por:
Aner Jiménez Olave María Emilia Moreno María José Moron Urzua	Cecilia Salinas Hernández Coordinadora Área Desarrollo de la Oferta	Carolina Báez Hernández Jefa Departamento de Justicia Juvenil
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: Agosto, 2018	Fecha: Agosto, 2018	*Fecha: Agosto, 2018



PRESENTACIÓN

La ratificación de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, por parte del Estado chileno en 1990, es la piedra fundamental desde donde se construye la política pública en infancia con enfoque de derechos en el país. No obstante, la sola acción de haber suscrito a la Convención, no implica automáticamente que se garanticen los derechos contenidos en la misma, sino que se requiere el despliegue de una serie de acciones por parte de los actores involucrados en la ejecución de la política pública para dar cumplimiento de los compromisos que el Estado de Chile adquirió cuando suscribió el mencionado tratado internacional, entre los cuales, la entrada en vigencia de la Ley N°20.084, se constituye como parte de los mismos.

El enfoque de derechos, en tanto estructura de significado, es el punto focal para la toma de decisiones por parte del Estado en todo lo que respecta a los adolescentes y jóvenes sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, siendo estos el centro de toda la actividad estatal en la materia, la cual debe estar orientada al beneficio y a la satisfacción de los derechos de los jóvenes.

Alza Barco (2014) retoma de PNUD¹, que existen principios transversales, y que pueden ser operativizados, ante el ejercicio de cualquier derecho, a saber: (i) igualdad y no discriminación; (ii) progresividad y no regresividad; (iii) participación ciudadana en la toma de decisiones; y, (iv) transparencia y rendición de cuentas. En el contexto que nos compete, podríamos señalar que, para el principio de igualdad y no discriminación, como se ha dicho hasta acá, la Convención de los Derechos del Niño, es el pilar fundamental en que se afirma toda la acción que el Estado realiza, a través del Servicio Nacional de Menores, y específicamente, a través de toda la red de actores asociados a la intervención de jóvenes ingresados al sistema. El principio de progresividad y no regresividad, tiene como premisa el reconocimiento de los derechos *hacia adelante*, y no puede haber un retroceso en la protección de los mismos, en esta lógica los derechos ya garantizados no pueden eliminarse o reducirse respecto de lo ya establecido. En cuanto al principio de participación ciudadana en la toma de decisiones, haremos la analogía con la importancia que los adolescentes se involucren en la toma de decisiones que los afecten, según lo dispone la propia Convención de los Derechos del Niño; en este sentido implica la participación o intervención de quienes forman parte del proceso (adolescentes y jóvenes) y otros relacionados (familia, aparato judicial, etc). Finalmente, el principio de transparencia y rendición de cuentas, se relaciona con que, todas las decisiones del Estado deben ser siempre organizadas de tal forma que los ciudadanos puedan conocer sus fundamentos y existan mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los derechos establecidos, lo cual, en nuestro caso, tiene estrecha relación con los procesos de asesoría y supervisión a los centros privativos de libertad.

¹ Alza, C. (2014). El enfoque basado en derechos. ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? En Burgorge-Larsen, Maués y Sánchez Mujica (coords.), *Derechos Humanos y Políticas Públicas*. DHES: Red derechos humanos y educación superior, (pp.51-78). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

A modo de conclusión, podemos hacer mención a los Apuntes sobre Enfoque de Derechos de la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (2004), donde se señala que: “El enfoque de derechos es una propuesta de lectura de la realidad que se fundamenta en el vínculo existente entre la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración Universal de derechos humanos, es decir, establece como esencial, el hecho de que los derechos del niño, la niña y los jóvenes son derechos humanos. Para ello hace un paralelo entre los principios de la Declaración y la Convención” (p.2)².

² Disponible en <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/09/Elementos-b%C3%A1sicos-para-trabajar-con-un-enfoque-de-derechos.pdf>

Capítulo 1. Antecedentes y consideraciones generales.

El año 2007 marca un hito importante para el Estado de Chile, en materia de cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas en el marco de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en adelante CDN. Fue así que, con fecha 8 de junio entró en vigencia la Ley N° 20.084, que "Establece un Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal", en adelante LRPA, siendo complementada con el Decreto Supremo N° 1.378, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual establece el Reglamento de la LRPA, en adelante el Reglamento. Dicha normativa incorpora un estatuto especial de derechos y garantías para los adolescentes, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal, los que van desde los específicos establecidos en la normativa ya citada, hasta los señalados en la Constitución Política de la República, la CDN y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigente.

La CDN es una manifestación explícita de que los niños, niñas y adolescentes son seres humanos titulares de derechos y no solo demandantes de necesidades, generándose un cambio de paradigma desde un enfoque tutelar a uno basado en la garantía de derechos. Dicha Convención se basa en cuatro principios fundamentales, a saber: La no discriminación; El interés superior de la infancia; El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y El respeto por la opinión de los niños y niñas, los cuales se desarrollarán posteriormente en este documento.

En términos generales la CDN establece en su artículo 4, en cuanto a la "Efectividad de los Derechos", que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". En lo que refiere a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia penal, el artículo 40.3 señala "*Los Estados Partes tomarán todas las medidas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes...*".

En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado, el artículo 1° de la LRPA, establece el alcance de la ley, lo anterior bajo los siguientes términos, "*Contenido de la ley*" inciso primero "*La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas*", adecuándose de esta forma a los principios, directrices y demandas, tanto internacionales como nacionales, en el tema de adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta ley, junto con establecer su contenido, incorpora los principios sobre los cuales, no sólo se sustenta el Sistema de Justicia Penal Adolescente, sino que también son la base que guía el actuar de todos los órganos que intervienen en su cumplimiento.

Principios que resguardan los derechos de los adolescentes privados de libertad

Dentro del marco normativo nacional e internacional, se destacan 5 principios que resguardan los derechos de los adolescentes privados de libertad:

- **Principio del Interés Superior del Adolescente.** Este principio, se encuentra reconocido en artículo 3º de la CDN, bajo los siguientes términos: *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*. Este reconocimiento, si bien establece un imperativo a los Estados partes de la CDN, en lo relativo a la toma de decisiones, no define qué se entenderá por "interés superior del niño", lo cual hizo necesario que el Comité de los Derechos Del Niño³, en uso de sus facultades legales, definiera a través de su Observación N° 14 la naturaleza jurídica y alcance de lo que se entiende por interés superior del niño, en dicho sentido, se señala *"El concepto de interés superior del niño es complejo, y su contenido debe determinarse caso a caso. El legislador, el juez o la autoridad administrativa, social o educativa podrá aclarar ese concepto y ponerlo en práctica de manera concreta mediante la interpretación y aplicación del artículo 3, párrafo 1, teniendo presentes las demás disposiciones de la Convención. Por consiguiente, el concepto de interés superior del niño es flexible y adaptable. Debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales. En lo que respecta a las decisiones particulares, se debe evaluar y determinar el interior superior del niño en función de las circunstancias específicas de cada niño en concreto. En cuanto a las decisiones colectivas (como las que toma el legislador), se debe evaluar y determinar el interés superior del niño en general atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o los niños en general. En ambos casos, la evaluación y la determinación deben llevarse a cabo respetando plenamente los derechos que figuran en la Convención y sus Protocolos Facultativos⁴".* En este contexto, SENAME tiene, según lo dispone la observación, la facultad de interpretar el concepto del interés superior del niño, en el marco de los derechos reconocidos en la CDN, aplicados al caso concreto y particularidades existente, debiendo para ello, adoptar decisiones fundadas en dicho interés. En el ámbito nacional, la LRPA y su Reglamento, introdujo el principio en el artículo 2 de ambos cuerpos normativos, quedando situado como uno de los pilares del Sistema de Justicia Penal Adolescente, los que señalan que este se *"expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos"*, los cuales, según lo dispone el inciso segundo de la norma, incluyendo los reconocidos en la *"Constitución, en las leyes, en la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes"*.

³ Artículo 43.1 de la CDN.

⁴ Disponible en <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

- **Especialización del Sistema de Justicia Penal Adolescente.** Este principio que surge de lo establecido en el artículo 40.3 de la CDN, antes señalado. Lo anterior, implica un sistema especializado para adolescentes, que se diferencia del de los adultos, según lo establece la LRPA en su artículo 29 : *"Los jueces de garantía, los jueces del Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes, deberán estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecidos en esta misma ley"*. Con esta misma finalidad, y según lo dispone el artículo 20 del RLPA: *"El Servicio Nacional de Menores, a través de su departamento técnico, pondrá a disposición de los colaboradores o de sus administraciones directas, modelos y metodologías de intervención y los resultados de estudios y evaluaciones; y realizará o propiciará la realización de sistematizaciones de experiencias y buenas prácticas, evaluaciones formativas, de resultado y de impacto, y capacitaciones del personal y de los equipos técnicos"*.

- **Principio de Excepcionalidad de la Privación de Libertad.** Al respecto el artículo 37 de la CDN establece *"Los Estados Partes velarán por que: b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda"*. En cuanto a su reconocimiento en el ordenamiento jurídico nacional, el artículo 32 de la LRPA lo establece al referirse a las medidas cautelares del procedimiento *"La internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales"*. En el mismo sentido, el artículo 18 de la LRPA, se refiere al límite máximo de las penas privativas de libertad, y el artículo 47 de la misma Ley alude a la excepcionalidad de la privación de libertad.

- **Principio de Separación.** Al respecto el artículo 31 letra c) de la CDN, se refiere a este principio en los siguientes términos *"Los Estados Partes velarán por que c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales"*. Por su parte, el artículo 48 de la LRPA establece: *"Las personas que se encontraren privadas de libertad por aplicación de alguna de las sanciones o medias previstas en esta ley, sea en forma transitoria o permanente, en un*

lugar determinado o en tránsito, deberán permanecer siempre separadas de los adultos privados de libertad. Las instituciones encargadas de practicar detenciones, de administrar los recintos en que se deban cumplir sanciones o medidas que implican la privación de libertad, los administradores de los tribunales y, en general, todos los organismos que intervengan en el proceso para determinar la responsabilidad que establece esta ley, adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior. El incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción grave a los deberes funcionarios”.

- **Principio de Igualdad y No discriminación.** Otro principio rector del Sistema lo constituye el de no discriminación, al respecto el artículo 2 de la CND establece " *Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*". A nivel nacional, en el artículo 4 del Reglamento, lo establece en el siguiente tenor: "Las normas establecidas en el presente reglamento deben ser aplicadas imparcialmente, no pudiendo existir diferencias de trato fundadas en el nacimiento, origen étnico, nacionalidad, sexo, orientación sexual, opinión política, creencia religiosa, condición socio-económica, circunstancias personales de los padres, familiares o personas que tengan a su cuidado al adolescente, u otras que tengan por objeto menoscabar el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos del adolescente”.

Capítulo 2. Marco del sistema de justicia penal adolescente.

2.1.Contexto Internacional:

En este punto es importante recordar la obligación constitucional que tienen los órganos del Estado, de respetar y promover los derechos garantizados por la misma Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes⁵.

Los tratados o convenciones⁶ internacionales ratificados por Chile, son instrumentos vinculantes para el Estado, los cuales se deben tener en consideración al momento de legislar. Por tanto, toda la reglamentación, sea legal o administrativa, que rige a los adolescentes en conflicto con la ley penal en el interior de los centros privativos de libertad, debe encontrarse en armonía

⁵ Artículo 5º Constitución Política de la República.

⁶ El uso genérico del término "convención" abarca todos los acuerdos internacionales, de la misma forma que el término genérico "tratado", según Declaraciones y Convenciones que figuran en las Resoluciones de la Asamblea General. Disponible en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>

con dicha normativa, para que, de esta manera, se materialicen los derechos garantizados.

En cuanto a las Reglas Internacionales, a diferencia de las Convenciones Internacionales, no son instrumentos vinculantes para los Estados, sino que constituyen una orientación o directriz para que los estados que son parte de los organismos internacionales que las aprobaron, tengan una orientación para el desarrollo de su reglamentación interna.

Entre los instrumentos generales de Derechos Humanos, aplicables, no sólo a los adolescentes, se encuentran la Declaración de Ginebra (1924), Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Americana de Derechos Humanos (1990). En cuanto a los instrumentos referidos al sistema de justicia en general, podemos encontrar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977), Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención o Prisión (1988), Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre Uso de Medidas No Privativas de Libertad (1990) y las Reglas de Bangkok (2010).

Entre los principales instrumentos de Derechos Humanos sobre la Niñez y Sistema de Justicia Penal, podemos encontrar como instrumentos generales, la Declaración de Ginebra (1924)⁷, Declaración de Derechos del Niño (1959) y la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (1990); en lo particular a instrumentos referidos al sistema de justicia juvenil, se encuentran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o "Reglas de Beijing" (1986), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil o "Directrices de RIAD" (1990) y las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad o "Reglas de la Habana".

Si bien, toda la normativa internacional al respecto es importante, en este Lineamiento se hará referencia sólo a La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (CDN), Las Reglas de Beijing y Las Reglas de la Habana.

2.1.1. Reglas de Beijing:

Estas reglas son el primer instrumento internacional que contiene normas sobre la administración de justicia de menores de edad, procurando a través de sus orientaciones y prácticas el bienestar y la protección de sus derechos en los sistemas de justicia. Las Reglas tienen por objeto garantizar el cuidado, protección, educación, y formación profesional de los adolescentes, para que así puedan desempeñar un papel constructivo y productivo en la sociedad, recibiendo los cuidados, protección y asistencia necesaria que

⁷ Adoptada en V Asamblea de la Sociedad de las Naciones (SDN), que es la antecesora de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Esta Declaración es el primer texto internacional en que se reconocen y afirman derechos específicos para los niños y niñas.

puedan requerir, de acuerdo a la edad, sexo y *personalidad*, en interés de su desarrollo sano. Estas reglas, al igual que la CDN establece el interés superior de los adolescentes, destacándose la precisión en cuanto a la personalidad, lo que aparece como significativo y particular de cada uno de ellos⁸.

2.1.2. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN):

La CDN surge con posterioridad a las Reglas de Beijing, y a diferencia de esta última, es un tratado internacional vinculante para el Estado de Chile, emanado de Naciones Unidas, el cual fue aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, estableciendo cuatro grandes principios:

- **No discriminación**, el cual implica que los derechos se aplican a todos los niños, cualquiera sea su raza, religión, pensamiento, lugar de nacimiento, sexo, diversidad sexual, o condición económica, entre otros.
- **Respeto del interés superior del niño**, el cual considera que en toda decisión que afecte a los niños y niñas, se considere la mejor opción para él o ella.
- **Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**, el que señala que todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y contar con las condiciones necesarias para alcanzar su máximo potencial.
- **Participación**, este alude a que los niños, niñas y adolescentes se involucren en la toma de decisiones que los afecten; lo cual no significa que los niños decidan qué hacer y qué no hacer, pero sí tienen el derecho a participar y a ser oídos, permitiendo mejorar la pertinencia de las decisiones.

Es importante recalcar, que la Convención establece que todo niño privado de libertad (principio de no discriminación) debe ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana (principio de derecho a la vida, supervivencia y desarrollo), de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad (principio del interés superior de los adolescentes), debiendo encontrarse separado de los adultos (principio de derecho a la vida, supervivencia y desarrollo), a menos que esto se considere contrario al "interés superior del niño", teniendo derecho a mantener contacto con su familia (principio de derecho a la vida, supervivencia y desarrollo), salvo circunstancias excepcionales⁹. Junto con ello, dispone que todo niño (principio de no

⁸ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de las Justicia de Menores "Reglas de Beijing" Quinta Parte "Tratamiento en establecimientos penitenciarios" N° 26.

⁹ CDN art. 37.

discriminación) del que se alegue que ha infringido las leyes penales o se acuse o declare culpable de haberlas infringido, debe ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad (principio de derecho a la vida, supervivencia y desarrollo), y el valor que fortalezca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad y la importancia de promover su reintegración y, que asuma una función constructiva en la sociedad (principio de interés superior del adolescentes y de participación)¹⁰.

Se ha estimado como uno de los ejes primordiales la observancia del Interés Superior del Niño, en el cual entran en juego cada uno de los derechos reconocidos por los instrumentos, tanto nacionales como internacionales. En este sentido, la Observación general N° 14 (2013), establece que este concepto es complejo y dinámico, pero a su vez flexible y adaptable, en el cual "La plena aplicación del concepto exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana", y siempre que se deba tomar una decisión sobre un niño en particular o un grupo de ellos, se deberá estimar las posibles repercusiones (positivas y negativas), teniendo en consideración la situación concreta de cada uno, definiendo las necesidades personales y el contexto. Lo anterior, requiere del cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) Evaluación: se debe realizar en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada niño o grupo de niños.
- b) Determinación del interés superior del niño.

La misma Observación establece elementos que se deben tener en consideración al evaluar el Interés superior del niño, siempre y cuando estos sean pertinentes:

1. La opinión del niño, señalando que, aunque este se encuentre en una situación de vulnerabilidad, no se reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones;
2. La identidad del niño, esto es considerar características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión, las creencias, la identidad cultural y personalidad;
3. La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, estos son derechos concretos y no solo elementos para determinar el Interés superior del niño;
4. El cuidado protección y seguridad del niño, debiendo garantizarse su bienestar y desarrollo, junto con su protección, velando no solo por su situación actual, sino que también considerando los riesgos y daños futuros;

¹⁰ CDN art. 1.

5. La situación de vulnerabilidad, la autoridad y los responsables en la toma de decisiones deben considerar los diferentes grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que el Interés superior de un niño en situación de vulneración es distinto al de los demás niños, aunque se encuentren en la misma situación;
6. Derecho del niño a la salud, en este sentido se señala que en la medida que sea posible el adolescente debe dar su consentimiento en cuanto al tratamiento, lo cual se debe analizar al igual que los puntos anteriores caso a caso;
7. Derecho a la educación, todas las decisiones en esta materia deben respetar su interés superior con respecto a este punto, es decir, deben satisfacer esta necesidad y fomentar las responsabilidades del niño para superar las limitaciones que pueda acarrearle cualquier situación de vulnerabilidad.

Lo anterior, enmarca de manera general, como debe ser el trato hacia los jóvenes al interior de los centros privativos de libertad, debiendo dar cumplimiento en base a ello a los demás derechos establecidos.

2.1.3. Reglas de la Habana:

Las Reglas de la Habana, al igual que las Reglas de Beijing son orientaciones para los Estados, así lo establece la regla 5º del Párrafo I "*Las Reglas están concebidas para servir de patrones prácticos de referencia y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participen en la administración del sistema de justicia de menores*", por su parte establece dentro de sus perspectivas fundamentales, que estas están destinadas a "*la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad,*¹¹ *estableciendo que el sistema de justicia deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico*¹²", complementando así las Reglas de Beijing.

En cuanto al alcance y aplicación de estas reglas, se establece que la privación de libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto por los derechos humanos de los adolescentes, es decir, ratifica que son sujetos de derechos humanos y requieren especial protección, no debiendo negárseles, por su condición de privado de libertad, sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales o culturales, que les correspondan de acuerdo a la legislación nacional o el derecho internacional y que sean compatibles con la privación de libertad¹³. Señalan estas reglas,

¹¹ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, I Perspectivas fundamentales, punto 3.

¹² Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, I Perspectivas fundamentales, punto 1.

¹³ Reglas de la Habana, Regla 12 Párrafo II.

de manera general, directrices sobre la administración de los centros de menores, refiriéndose al ingreso, clasificación, alojamiento, educación, recreación, religión, salud, comunicación y uso de la fuerza, entre otras.

2.1.4. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos y degradantes¹⁴¹⁵:

Esta Convención (vinculante para el Estado), fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1984 y ratificada por Chile en 1988. Su objetivo es la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles e inhumanos o degradantes, estableciendo en el artículo 1 punto 1 de su Parte I, lo que debe entenderse por tortura como *"todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas."*

2.2.Contexto Nacional.

Tal como se ha señalado en el presente documento, el Estado es el encargado de velar por el resguardo de las garantías constitucionales; en este sentido, quienes se desempeñen en los centros privativos de libertad, en tanto funcionarios públicos, son los representantes directos del Estado frente a los jóvenes, sus familias y/o adultos responsables, y por ello, los encargados de resguardar la protección de la vida, integridad física y psíquica¹⁶ de los jóvenes en este contexto. Lo anterior requiere de una especial protección por parte del Estado, respecto de esta población, en su condición de vulnerabilidad, debiéndose considerar el Interés Superior del Adolescente, el cual requiere que el Estado se preocupe, particularmente de las circunstancias de vida que llevará mientras se mantenga privado de libertad.

¹⁴ En cuanto al avance en la materia, por parte del Estado, relevante fue la entrada en vigencia de la Ley N° 20.968, que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¹⁵ Decreto N°808, publicado el 25 de noviembre de 1988 "Promulga la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 39/46, de fecha 10 de diciembre de 1984.

¹⁶ Constitución Política de la República artículo 19.

En cuanto a la privación de libertad, aplicada como medida o sanción, se debe recordar que es el único derecho que la ley restringe a los adolescentes en el marco de la LRPA, estableciéndola como medida excepcional de último recurso, según lo dispuesto en los artículos 26, 32 y 47 antes referidos en este documento.

Respecto de los derechos de los jóvenes y adolescentes privados de libertad, la LRPA los explicita en el artículo 49, el cual hace referencia al derecho a visita, integridad e intimidad personal, acceder a servicios educativos y a la privacidad y regularidad de las comunicaciones, lo que además es reconocido en el artículo 3 del Reglamento.

El Servicio Nacional de Menores, en cumplimiento de la ley, dicta sus instrucciones, teniendo como fin el resguardo de los derechos de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, y que por resolución judicial han sido derivados a un centro de administración directa.

Para efectos metodológicos, se enunciarán 5 derechos, que se estima relevante reforzar mediante el análisis de la normativa constitucional, legal e institucional que los regulan, y que son parte de los énfasis de este lineamiento.

- **Derecho a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada al interior del centro respectivo.** Si bien, este derecho no se encuentra específicamente en el artículo 49 de la LRPA, sí se incorpora a través del artículo 45 bajo el título de Normas de orden interno y seguridad en recintos de privación de libertad. Tratándose de la normativa interna de este Servicio, el resguardo en el derecho antes aludido, se ha materializado mediante las siguientes instrucciones:

Resolución Exenta N°0321/B, de la Dirección Nacional de Sename. Dicha norma Aprueba Procedimiento Disciplinario Aplicable a los Adolescentes Sujetos a Sanción o Medida en Régimen Cerrado, Semicerrado e Internación Provisoria, contenidas en la Ley N° 20.084 y fija registro de sanciones.

Resolución Exenta N°0309/B, de la Dirección Nacional de Sename. Esta normativa Aprueba las orientaciones para la Organización de la Rutina Diaria en los Centros de Privación de Libertad Administrados por el Servicio Nacional de Menores.

Resolución Exenta N°0308/B, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba instructivo que contiene procedimientos relativos a las normas especiales para mujeres, en los centros de privación de libertad por el Servicio Nacional de Menores.

Resolución Exenta N°1145, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba Convenio de Colaboración Interinstitucional Celebrado entre Gendarmería de Chile.

Resolución Exenta N°0312/B, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba el manual de procedimiento que regula el manejo de conflictos críticos, traslados y visitas.

Resolución Exenta N°0310/B, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba Procedimiento que Regula el Ingreso, registro y control de los elementos, que constituyan paquetes o encomiendas y fija nómina de especies y alimentos prohibidos, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Memorándum N°718 Departamento de Justicia Juvenil. Regula Comité Técnico SENAME – GENCHI.

Memorándum N°625 del Departamento de Justicia Juvenil. Informa respecto a la especificidad de las funciones inherentes a Gendarmería de Chile en CIP-CRC.

Circular N°05 de la Dirección Nacional de Sename. Imparte instrucciones sobre aplicabilidad del artículo 75 del Reglamento de la LRPA.

Circular N°2309 de la Dirección Nacional de Sename. Circular de procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito o de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes atendidos en centros de administración directa de Sename.

Memorándum N°817 del Departamento de Justicia Juvenil. Imparte instrucciones relativas a Circular N°2309.

Memorándum N°592 del Departamento de Justicia Juvenil. Actualiza instrucciones de Memorándum N°817.

Memorándum N°592 del Departamento de Justicia Juvenil. Incorpora certificado de "no aplicación" a la reportabilidad mensual que las Direcciones Regionales realizan sobre maltrato.

Circular N°15 de la Dirección Nacional de Sename. Establece nómina de derechos y deberes de los adolescentes sujetos a una medida de internación provisoria.

- **Derecho a Defensa.** En cuanto al reconocimiento al derecho a la defensa, esta se plasma en las siguientes disposiciones y cuerpos legales.

Constitución Política de la República. Artículo 19 N°3. *"Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida... Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistirá por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por ley".*

Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Artículo 49. *"...Tratándose de adolescentes sometidos a una medida privativa de libertad, éstos tendrán derecho a: iv) La privacidad y regularidad de las comunicaciones, en especial con sus abogados".*

Reglamento de la LRPA. Artículo 11. "...tendrá derecho a la asistencia jurídica... y a mantener comunicación directa y permanente con su abogado defensor".

Reglamento de la LRPA. Artículo 72. "...se asignarán dependencias para... la atención de la defensa de los adolescentes".

Reglamento de la LRPA. Párrafo 4º, denominado "Relación abogado y cliente" alude en toda su extensión al ejercicio de derecho a defensa, estableciendo el rol del Servicio en torno a garantizarlo y otorgar las facilidades para ello.

Resolución Exenta N°0312/B, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba el manual de procedimiento que regula el manejo de conflictos críticos, traslados y visitas.

Memorándum N°804 Departamento de Justicia Juvenil. Ingreso y registro de abogados a los centros de administración directa.

Circular N°15 de la Dirección Nacional de Sename. Establece nómina de derechos y deberes de los adolescentes sujetos a una medida de internación provisoria.

- **Derecho a permanecer completamente separado de los adultos**¹⁷. La LRPA establece que, los adolescentes que se encuentren privados de libertad, deben permanecer separados de los adultos.

Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Artículo 48 inciso 1º. "Las personas que se encontraren privadas de libertad por aplicación de alguna de las sanciones o medidas previstas en esta ley, sea en forma transitoria o permanente, en un lugar determinado o en tránsito, deberán permanecer siempre separadas de los adultos privados de libertad".

Reglamento de la LRPA. Artículo 49. "Además de los derechos establecidos en el título I del presente reglamento y en la ley N° 20.084, los adolescentes internos en un centro privativo de libertad tendrán derecho a: ...c) Permanecer en recintos completamente separados de los adultos o en que, a lo menos, se resguarde adecuadamente su separación durante el descanso nocturno, en el caso de las personas mayores de 18 años".

Circular N°12 Departamento de Justicia Juvenil. Establece el derecho de los adolescentes sujetos a una sanción o medida a permanecer en recintos completamente separados de los adultos.

- **Derecho a recibir visitas periódicas, en forma directa y personal, al menos una vez a la semana.** La Ley N°20.084 y el Reglamento regulan, en su artículo 49 respectivamente, el derecho a visita, mientras que el ejercicio de este es regulado en el párrafo 5º del Reglamento.

¹⁷ CDN art. 37 (c); Ley RPA art. 48

Resolución Exenta N°0312/B, de la Dirección Nacional de Sename. Aprueba el manual de procedimiento que regula el manejo de conflictos críticos, traslados y visitas.

Circular N°15 de la Dirección Nacional de Sename. Establece nómina de derechos y deberes de los adolescentes sujetos a una medida de internación provisoria.

Circular N°20 de la Dirección Nacional de Sename. Señala procedimiento que permita materializar el derecho de los adolescentes internos a una comunicación directa con su entorno.

- **Derecho a permanecer en el centro donde cumple la sanción o medida.** Reglamento de LRPA, en sus artículos 49 y 59. En este sentido se debe propender a mantener el arraigo del joven, tanto de cercanía con su familia o adulto responsable, para así mantener de forma adecuada una comunicación directa con ellos, así como con su defensor, para garantizar el derecho a defensa.

Circular N°16 de la Dirección Nacional de Sename. Imparte instrucciones para el traslado de adolescentes.

Memorándum N°493 Departamento de Justicia Juvenil. Complementa Circular N°16.

Memorándum N°551 Departamento de Justicia Juvenil. Modifica Circular N°16.

Circular N°15 de la Dirección Nacional de Sename. Establece nómina de derechos y deberes de los adolescentes sujetos a una medida de internación provisoria.

- **Derecho a la confidencialidad:** Reglamento de la Ley N°20.084. Art. 12, 13 y 35. Consagra el respeto a la vida privada de los adolescentes en todas las fases del procedimiento, tanto por los funcionarios del Servicio como por los operadores de las entidades correspondientes.

Circular N°19 de la Dirección Nacional de Sename. Que imparte instrucciones sobre derecho a la confidencialidad y reserva de la información personal de los adolescentes sujetos a medida o sanción establecida por la Ley N° 20.084.

Circular N°15 de la Dirección Nacional de Sename. Establece nómina de derechos y deberes de los adolescentes sujetos a una medida de internación provisoria.

Capítulo 3. Mecanismos de cautela de los derechos y garantías durante la permanencia en centros cerrados.

Si bien la existencia de un ordenamiento jurídico y administrativo que contemple los derechos y garantías de los adolescentes, entrega el marco de actuación del Estado en

la materia, este es insuficiente si no se fortalecen los mecanismos a través de los cuales se pueda dar garantía a ello. En dicho sentido, dos son los ejes fundamentales para propender al establecimiento de una articulación que permita el resguardo de sus derechos: 1) mecanismos claros de cautela que permitan actuar en forma preventiva ante una vulneración, y 2) la existencia de mecanismos de restitución de simple utilización, que permitan el actuar oportuno en la restitución de los mismos.

3.1. Mecanismos de Cautela

3.1.1. Mecanismos Nacionales de Cautela de Derechos y Garantías.

En el marco del sistema de justicia penal adolescente, existen diversos mecanismos de resguardo de derechos, los cuales involucran a diferentes organismos y poderes del Estado, incorporando incluso al mundo académico y la sociedad civil. Para efectos metodológicos, se distinguirá entre mecanismos de cautela internos y externos.

3.1.1.1. Mecanismos de Cautela Internos: Son aquellos establecidos por el Servicio, y que dicen relación con el rol de garante que este tiene. Al respecto, y teniendo en consideración la naturaleza de las acciones desplegadas, podemos dividirlos en directos e indirectos:

- **Directos:** Son aquellos, mediante los cuales el Servicio controla y supervisa el resguardo de los derechos y garantías de los adolescentes, a través de los procesos que se desarrollan al interior del Departamento de Justicia Juvenil¹⁸, de las Unidades de Justicia Juvenil y/o de los equipos Directivos de los centros.

Departamento de Justicia Juvenil: En el marco de la asesoría técnica que le corresponde a este Departamento, existen diferentes mecanismos de resguardo de derechos, entre los cuales encontramos la asesoría técnica y jurídica a las Unidades de justicia juvenil y los centros, y la elaboración de lineamientos de supervisión¹⁹ y su aplicación, mediante los cuales se controla, verifica y evalúa la ejecución de las sanciones y medidas.

Unidad de Justicia Juvenil. Estas unidades, en coordinación con el Departamento de Justicia Juvenil, realizan también asesorías técnicas y jurídicas, y se encargan de ejecutar acciones relacionadas al proceso de supervisión técnica de los procesos reglamentarios instruidos por el Departamento de Justicia Juvenil. Tratándose de la reglamentación aplicada a los

¹⁸ Artículo 20 del Reglamento de la LRPA.

¹⁹ Según lo dispuesto por el Departamento de Justicia Juvenil anualmente.

centros cerrados, y que dicen relación con los derechos contenidos en este lineamiento, la supervisión debe orientarse al cumplimiento de los contenidos en la normativa que los regula.

Directivos de los centros: Tratándose de los equipos directivos, los mecanismos de cautela de derechos son ejecutados mediante el resguardo del cumplimiento de la normativa institucional, articulando al interior del equipo, acciones de coordinación y capacitación que permitan la prevención de eventuales vulneraciones de derechos.

- **Indirectos:** Se refieren a la normativa de ejecución elaborada por el Servicio, que dice relación con ámbitos que van desde la intervención con los adolescentes hasta aquellos relativos a la mantención del orden interno al interior de los centros cerrados, por ejemplo, orientaciones técnicas, resoluciones, lineamientos, entre otros.

3.1.1.2. Mecanismos Control Externos: Son aquellos realizados por otras instituciones o Poderes del Estado, y que inciden en el resguardo derechos y garantías de la población privada de libertad, a saber:

- **Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centro²⁰:** Esta Comisión realiza visita a los centros privativos de libertad e internación provisoria, administrados directamente por SENAME, al menos dos veces al año, a fin de asesorar en el debido respeto de los derechos de los adolescentes y de sus condiciones de vida al interior de los mismos, pudiendo solicitar informes de las autoridades públicas pertinentes, y realizar recomendaciones a las autoridades e instituciones públicas y privadas correspondientes.
- **Competencia del Juez de Garantía en el control de la ejecución:** Dicha competencia se establece en el artículo 50 de la LRPA, la cual fija la regla básica del Sistema de Ejecución de sanciones. Lo anterior implica que el Juez del lugar de donde se deba cumplir la sanción o medida, debe velar por la correcta ejecución de esta.
- **Visita de Jueces de Garantía:** A través de esta acción, los jueces cautelan de manera presencial, los derechos y garantías de los jóvenes en el centro. Se distinguen dos tipos de visitas:

a) **Visita Semanal:** Al respecto el artículo 567 del Código Orgánico de Tribunales establece *"El último día hábil de cada semana, un juez de garantía, designado por el comité de jueces del tribunal de la respectiva*

²⁰ Esta instancia y sus funciones están determinadas en el párrafo 7° del Reglamento de la LRPA.

jurisdicción, visitará la cárcel o el establecimiento en que se encuentren los detenidos o presos a fin de indagar si sufren tratos indebidos, si se les coarta la libertad de defensa o si se prolonga ilegalmente la tramitación de su proceso". A dichas visitas tendrán derecho a asistir, según el artículo 568 del citado Código, "...los fiscales del ministerio público, cualquiera que sea su categoría, los abogados y procuradores de los procesados y los padres o guardadores de los procesados menores de edad".

b) *Visita semestral: Según establece el artículo 578 del Código Orgánico de Tribunales "En toda ciudad en que existan cárceles o establecimientos penales se hará, a lo menos, una visita en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año a cada uno de ellos, a fin de tomar conocimiento de su estado de seguridad, orden e higiene, de si los internos cumplen sus condenas y de oírles sus reclamaciones."*

- **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH):** Este es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 20.405, y que tiene por objetivo la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. En el cumplimiento de esta función, el artículo 4 de la Ley N°20.405 dispone que el INDH "para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá, asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia. Del mismo modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad".

3.1.2. Mecanismos Internacionales de Cautela de Derechos y Garantías.

Estos se enmarcan en los diversos comités creados por las Convenciones, y que tiene por finalidad el vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes.

- **Comité de los Derechos del Niño.** Dicha instancia se encuentra establecida en el artículo 42 de la CDN, y tiene por finalidad "*examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los estados Partes en la presente Convención*".

- **Comité contra la Tortura.** *"Es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por sus Estados Partes"* ²¹

3.2 Mecanismos de restitución

Al respecto es importante tener presente que, si bien todos los mecanismos ya analizados, en cierta medida, igualmente podrían actuar como mecanismos de restitución de derechos de los adolescentes privados de libertad. Existen algunos que, por su naturaleza, sólo tiene por objetivo la restitución de derechos, y cuya identificación se realiza a continuación:

- **Control de Ejecución:** Según establece el artículo 50 de la LRPA "...Los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones que contempla la presente ley serán resueltos por el juez de garantía del lugar donde ésta deba cumplirse".
- **Cautela de Garantía:** Según establece el artículo 10 del Código Procesal Penal "En cualquier etapa del procedimiento en que el juez de garantía estimare que el imputado no está en condiciones de ejercer los derechos que le otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución Política, en las leyes o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, adoptará, de oficio o a petición de parte, las medidas necesarias para permitir dicho ejercicio..."
- **Recurso de Amparo:** Acción Judicial establecida en el Artículo 21 de la Constitución Política de la República, que otorga el derecho a toda persona que se hallare arrestado, detenido o preso de forma ilegal o arbitraria, para recurrir ante el juez, a fin de que éste ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las medidas que juzgue necesarias para restablecer el derecho y asegurar la debida protección del afectado.
- **Recurso de Protección:** Acción Judicial establecida en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, aplicándose en el caso que el derecho afectado corresponda a cualquiera de los otros derechos consagrados en el artículo 19 de la Constitución política de la República.

²¹ Disponible en <https://www.derechoshumanos.net/ONU/Comite-contra-la-tortura-CAT.htm>



APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INTERSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº/ 1145

Santiago, 08 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremos Nºs 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Nombramiento, en Trámite en el Ministerio de Justicia, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley Nº20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº1378 de 2007, del Ministerio de Justicia, y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de los adolescentes que han infringido la ley penal.
2. Que, Gendarmería de Chile, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
3. Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
4. Que, de acuerdo al artículo 43 de la citada ley, modificado por la Ley 20.191, del 2007, para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria establecidas en la Ley Nº 20.084, existirán los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, los Centros Cerrados de Privación de Libertad y los Centros de Internación Provisoria.
5. Que, conforme al precepto legal antes citado, la administración de los centros cerrados de privación de Libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

3268/13
332.

6. Que, el artículo precitado señala que para garantizar la seguridad y permanencia de los infractores en los Centros Cerrados de Privación de Libertad y en los Centros de Internación Provisoria, se establecerá en ellos una guardia armada de carácter externo, a cargo de Gendarmería de Chile, la que permanecerá fuera del recinto, pero estará autorizada para ingresar en caso de motín o en otras situaciones de grave riesgo para los adolescentes y revisar sus dependencias con el solo objeto de evitarlas.
7. Que, en conformidad al artículo 139 y siguientes del Decreto Supremo N°1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley, 20.084, fija y determina las funciones y actuaciones de Gendarmería de Chile, entre otras, la de ejercer la vigilancia y custodia perimetral permanente en los centros cerrados de privación de libertad y de internación provisoria, controlar el ingreso, colaborar en el manejo de conflictos producidos al interior de los mismos, asesorar a los funcionarios del Servicio Nacional de Menores en el manejo de conflictos internos y de la seguridad en general, y realizar los traslados de los adolescentes internos a tribunales y a otras instancias externas de acuerdo a las solicitudes de la autoridad competente.
8. Que, ambas instituciones, concuerdan en desarrollar acciones conjuntas, para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que la ley N°20.084, les ha impuesto y reconocen ser ejecutores de acciones vinculadas a la atención de personas que vulneran la ley penal y que en la ejecución de estas deben fomentar en sus usuarios conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social.
9. Por tal motivo, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, han convenido el instrumento que se aprueba mediante la presente Resolución:

RESUELVO:

1º **Apruébase** el Protocolo de Colaboración Interinstitucional suscrito con fecha 30 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

GENDARMERIA DE CHILE

y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago, a 30 de enero de 2014, entre "GENDARMERÍA DE CHILE", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don Marco A. Fuentes Mercado, cédula nacional de identidad N° 8.976.503-k, ambos domiciliados en calle Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT 61.008.000-6, representado por su Director Nacional, don Rolando Melo Latorre, cédula nacional de identidad N° 10.403.306-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente Protocolo de Colaboración:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Menores, es un servicio público que tiene por misión contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad, otorgadas mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio. Gendarmería de Chile es un Servicio Público que tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual. Las instituciones comparecientes concuerdan en desarrollar acciones conjuntas, destinadas a dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que la Ley N° 20.084 ha impuesto a ambas instituciones, generando los acuerdos y mesas de trabajo necesarias, para estos fines.

SEGUNDO: En razón de lo anterior y para el desarrollo e implementación adecuada de las acciones que permitan alcanzar los objetivos de ambas instituciones, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

Gendarmería de Chile, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.084 y su reglamento y con la finalidad de garantizar la seguridad y permanencia de los adolescentes, estará a cargo de la seguridad perimetral de los Centros de Internación Provisoria (CIP) y de los Centros de Internación en Régimen Cerrado (CRC), que se remite a una guardia armada de carácter externo, conformada por un destacamento de funcionarios adecuado en número y formación, compuesto por:

- Jefe del Destacamento
- Sub Oficial de Guardia
- Comandante de Guardia
- Jefe de Relevos
- Encargado de Sala de Armas
- Personal de Vigilancia Perimetral
- Personal Controles de Accesos.
- Personal Control del Circuito Cerrado de Televisión.

La dotación para cada CIP-CRC será fijada por el nivel central de Gendarmería de Chile, considerando siempre la dotación estándar antes descrita, las condiciones de infraestructura y diseño del centro a destinar, enfocado a cubrir las necesidades de turnos, garitas y condiciones de seguridad en general. El Jefe del Destacamento está facultado para llevar a cabo la administración local de su personal, pudiendo organizar y distribuir el mismo, de acuerdo a las necesidades generales del centro. En caso de manifestar la necesidad de incorporación de un cargo diverso al de la dotación estándar definida para una guardia armada de carácter externo, deberá ser puesta en conocimiento al nivel central a través de los conductos regulares establecidos, quienes definirán la pertinencia de la incorporación de dicho cargo.

Gendarmería de Chile, conforme a la Ley 20.084 y su reglamento ejercerá en los CIP-CRC las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y custodia perimetral permanente de los centros privativos de libertad.
- b) Controlar el ingreso al centro.
- c) Colaborar en el manejo de conflictos al interior de los centros.
- d) Asesorar a los funcionarios de Sename en el manejo de conflictos internos y de la seguridad en general.
- e) Realizar los traslados de los adolescentes internos a tribunales y otras instancias externas de acuerdo a las solicitudes de la autoridad competente directamente o a través de la unidad especializada para estos efectos de Gendarmería de Chile.

Para la ejecución de estas funciones es pertinente identificar que:

- a) **Ejercer la vigilancia y custodia perimetral permanente de los centros privativos de libertad.** Se distinguen en este carácter, el monitoreo de personas, infraestructura, procesos o sistemas. Para esto, el Servicio Nacional de Menores deberá proveer de medios tecnológicos adecuados para su cumplimiento, siendo además, responsable de su mantención y de ejecutar las capacitaciones pertinentes para su uso y continua operatividad, con los medios que disponga y en las oportunidades que se entienda como necesario, en especial, como resultado de instalaciones, modificaciones y mejoras de dichos servicios. El equipamiento adecuado del Sistema de Tecnovigilancia comprende los siguientes subsistemas base: Circuito Cerrado de Televisión Digital Color, megafonía, interfonía, Detección Perimetral, Cerramiento, Emergencia, Control de Acceso, Focos de Rastreo Perimetral, infrarrojos y otros que se estimen pertinentes, los cuales coadyuvan a la función de vigilancia. Los Jefes de Destacamento de Gendarmería de Chile, deberán garantizar el uso adecuado de estos equipos, destinando personal debidamente capacitado y con las destrezas necesarias para el manejo de los mismos. Todo nuevo proyecto de tecnovigilancia, ampliación o mejora de los ya existentes, serán financiados por el Servicio Nacional de Menores, según las necesidades que cada Dirección Regional releve al nivel central. La priorización o ejecución de las obras será definida por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Ante la detección de cualquier desperfecto en los sistemas de seguridad operados por Gendarmería de Chile, el Jefe del Destacamento deberá dar cuenta por escrito de esta situación dentro de las 24 horas siguientes a la comprobación del hecho, al Director del Centro con copia a la instancia Regional y Nacional de su Institución. El Director del Centro deberá por su parte remitir estos antecedentes a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, quienes solicitarán a los departamentos de soporte del nivel central la reparación o restitución de los implementos de seguridad dañados para su normal funcionamiento. En el caso de nuevos proyectos arquitectónicos, ampliación o

mejora de las instalaciones existentes o de tecnovigilancia en los CIP-CRC que se determine por parte de la Dirección del Centro y estas incidan en las condiciones de seguridad, previa asesoría de Gendarmería de Chile, serán comunicados a las instancias regionales de ambas instituciones, quienes utilizando los canales establecidos, harán llegar dicho requerimiento al nivel central correspondiente de cada Servicio. La Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, evaluará la pertinencia y viabilidad del proyecto.

Gendarmería de Chile está autorizada para el porte y uso de armamento según lo establecido en el artículo 43° de la Ley 20.084, así como el artículo 147° del Reglamento de la misma norma. El uso de armamento es el último recurso a utilizar como sistema de seguridad implementado para los CIP-CRC. El tipo, porte y uso del armamento se encuentra regulado en Oficio Circular N° 135 del 12 de Junio del 2007 del Director Nacional de Gendarmería de Chile y sus posteriores modificaciones.

b) **Controlar el Ingreso al centro.** Con respecto al control de ingresos, este debe ser diario y permanente en el acceso y salida del personal al centro, proveedores y público en general. Este refiere la identificación, revisión personal y de paquetes que pretendan ingresar. Lo anterior aplicado tanto a los adolescentes internos, funcionarios y visitas. Para estos efectos, Gendarmería de Chile proporcionará el personal femenino y masculino óptimo para ejecutar las revisiones antes descritas. Para un mejor control de identificación, cada Director de Centro deberá habilitar credenciales, las cuales serán usadas de forma obligatoria en el ingreso a dependencias internas, distinguiéndose en estas tanto a los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, de los programas externos y público en general. Distinto será el control de ingreso para los familiares de los adolescentes, quienes se registrarán por los procedimientos de control e identificación de visita establecidos para los Centros Privativos de Libertad.

c) **Colaborar en el manejo de conflictos al interior de los centros.** En relación a la colaboración en el manejo de conflictos críticos, es el Director del Centro, o quien lo subrogue, quien solicitará el ingreso de Gendarmería de Chile, cuyo objetivo será poner término al conflicto o evitar los riesgos que ponen en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren al interior del Centro respectivo. Es responsable de la ejecución del procedimiento el funcionario de Gendarmería de Chile, de más alta jerarquía presente en el recinto al momento del conflicto.

Se ejecutarán intervenciones de prevención y contención según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 20.084, las cuales serán reguladas en protocolos de acuerdo trabajados por el Comité Técnico de cada Centro.

Respecto a las medidas de seguridad y elementos disuasivos que Gendarmería de Chile requiera para el desarrollo de sus funciones, será de su responsabilidad,

conforme lo establece la normativa vigente, como la determinación de los mismos, lo que será informado oportuna y formalmente al Director del Centro. El uso de la fuerza, se encuentra regulado en los artículos 143° y 146° del Reglamento de la Ley 20.084, estableciendo que cuando los procedimientos impliquen el uso de la fuerza, esta se ejercerá de modo proporcional y racional, procurando evitar cualquier menoscabo a los adolescentes. El uso de la fuerza es prevista con carácter excepcional, por cuanto se empleará como último recurso, cuando se hayan agotado, fracasado, o no sea posible utilizar todos los medios de control pacíficos para la solución de conflictos.

En caso de suceder hechos, posiblemente, constitutivos de delitos al interior de los Centros, el Servicio Nacional de Menores como responsables de la administración directa de los mismos, procederá a denunciar ante la autoridad competente. No obstante, será obligación del Jefe del Destacamento, cuando se detecten hechos constitutivos de delitos en las intervenciones realizadas a petición del Director del Centro. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 175° del Código Procesal Penal.

Además, si se detectare que en estos hechos se encuentran posiblemente involucrados funcionarios de Gendarmería de Chile, el Jefe de Destacamento, deberá seguir todas las instancias internas de su Institución para esclarecer los hechos, así como también, solicitar a su Superior Jerárquico la instrucción del procedimiento disciplinario tendiente a determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa por infracción a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en el D.F.L N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- d) **Asesorar a los funcionarios del SENAME en el manejo de conflictos internos y de la seguridad en general.** Para la realización de esta instancia de asesoría, se debe promover la utilización permanente, periódica y documentada, del Comité Técnico establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, compuesto por al menos el Director del Centro, Jefe Técnico, Jefe del Destacamento y un representante del Programa de Tratamiento de Adicción a las Drogas o Alcohol que se ejecute en el Centro, sin perjuicio de poder incorporar a su vez, un representante de las demás instituciones que Intervienen dentro de los Centros, o quien el Director estime pertinente según la materia a tratar. Las reuniones, actas, acuerdos y protocolos de acción derivados de estos comités técnicos serán supervisados por los niveles centrales de cada institución, con el objeto de controlar la realización del mismo, levantamiento de buenas prácticas y apoyo en lineamientos técnicos requeridos. De igual modo, la documentación será a través de actas suscritas por todos los participantes de las sesiones.

e) **Realizar los traslados de los adolescentes internos a tribunales y otras instancias externas de acuerdo a las solicitudes de la autoridad competente directamente o a través de la unidad especializada para estos efectos de Gendarmería de Chile.** Con respecto a los traslados autorizados por reglamento, éstos podrán ser ejecutados con vigilancia o custodia de Gendarmería de Chile según la naturaleza del permiso. Por vigilancia se comprenderá el monitoreo de personas, entorno, infraestructura, procesos o sistemas implementados, y por custodia se entenderá el acompañamiento físico directo, de parte del personal de Gendarmería hacia el adolescente trasladado, con el objetivo de la prevención y garantía de la permanencia de éste, para dar continuidad a su proceso de intervención. Los traslados de los adolescentes se realizarán directamente o a través de la Unidad Especializada que posee Gendarmería de Chile para estos efectos, priorizando la utilización de los vehículos que tiene a su disposición según Oficio Circular Nº 105 del 28 de Abril del 2011 del Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile, o en vehículos de Servicio Nacional de Menores, a fin de cumplir lo autorizado por la autoridad competente. En casos de traslados interregionales o de largos desplazamientos, el Director Regional del Servicio Nacional de Menores del lugar de origen, podrá solicitar que el cometido se efectúe además con el acompañamiento de un funcionario del Servicio Nacional de Menores. Los traslados deberán realizarse con discreción, evitando la innecesaria exposición y tomando todas las medidas de seguridad pertinentes. La población menor de edad deberá ser trasladada separadamente de la población adulta, aún cuando esta permanezca en un mismo recinto. En el caso de traslado de adolescentes de sexo femenino, al menos una de sus custodias directas será del mismo sexo.

TERCERO: En relación a lo anterior, el Servicio Nacional de Menores será responsable de la habilitación, mantención y el equipamiento de aquellas dependencias que sean destinadas al uso permanente de los funcionarios de Gendarmería de Chile, tales como dormitorios, baños, casino, salas de estar y oficinas administrativas, comprometiéndose esta última institución a un buen uso y cuidado de las mismas. Se entregará a su vez, el equipamiento estándar necesario para el funcionamiento de las oficinas administrativas que correspondiese habilitar para Gendarmería de Chile. Por equipamiento estándar se entenderá: estación de trabajo, silla ejecutiva ergonómica, silla visita, computador, impresora o multifuncional, basurero, estantería de archivos. Todo otro requerimiento deberá realizarse vía formal y justificada al Director del Centro respectivo, quien evaluará la petición y buscará una solución a lo solicitado. Para velar por el cumplimiento de la obligación de cuidado de los bienes fiscales y la infraestructura entregados por parte del Servicio Nacional de Menores a Gendarmería de Chile, se desarrollaran acciones tendientes al control y supervisión de los mismos. Para esto, se deberán elaborar por parte de la Dirección del Centro, controles de inventario, registros fotográficos, actas de entrega y pautas de cotejo como instrumentos de control, como a su vez, se llevarán a cabo supervisiones periódicas conjuntas por parte del Jefe del Destacamento y el

Director del Centro y/o Jefe Administrativo, quienes comprobaran en terreno y a través de pautas de cotejo, el estado de las instalaciones y de los activos fijos. Se generará acta de dicha supervisión, la cual será tema obligatorio a tratar en el Comité Técnico, figura establecida en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 20.084. Dicho comité decidirá la periodicidad de las supervisiones y realizará el análisis de las mismas. Al constatarse un daño, deterioro o destrucción de un bien, el Servicio Nacional de Menores deberá reparar o restituir dicho bien a la brevedad posible, y según disposición presupuestaria, dejando constancia en acta de entrega firmada por Gendarmería de Chile, de la entrega y recepción conforme, adjuntando registro fotográfico de respaldo. El daño, deterioro o destrucción, será reportado al Director del Centro, quien a través de Comité Técnico, analizará el origen de dicha destrucción o deterioro. Si de dicho análisis se determina por parte del Comité Técnico que el daño, deterioro, mal uso o destrucción del bien es imputable a un funcionario de Gendarmería de Chile, esta institución se hará cargo de la restitución de los dineros utilizados por el Servicio Nacional de Menores en la reparación o restitución del bien dañado, situación que deberá ser comprobada través de las actas de entrega y de las supervisiones que evidencien el daño, deterioro mal uso o destrucción del bien, sea de forma intencional o por negligencia, establecido en protocolos de acuerdo locales firmados para tales efectos. Todo lo anterior es independiente de la decisión de la Jefatura del Destacamento de solicitar la instrucción de sumario administrativo, por infracción a la prohibición establecida en el art. 84° letra j) y deberes del artículo 61° letras g) y f), para todo funcionario, como a su vez, la obligación para autoridades y jefaturas contenida en el artículo 64°, ambos del D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Para la mantención del aseo e higiene de las dependencias administrativas utilizadas por Gendarmería de Chile, se elaborará por parte del mismo Comité Técnico, una programación con los días en que se realizará la limpieza de estas dependencias, esto según disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada Centro. Esta obligación así como el suministro de los artículos de aseo necesarios para mantener el aseo de las dependencias, serán proveídos por el Servicio Nacional de Menores, comprometiéndose Gendarmería de Chile a través de su Jefe de Destacamento, a mantener el aseo e higiene de las mismas, en los días que según calendario no se cuente con servicio de limpieza, promoviendo e incentivando a generar espacios de trabajo dignos para sus funcionarios. Será responsabilidad de Gendarmería de Chile el financiamiento de la alimentación de sus funcionarios, sea a través del pago por dicha prestación al Servicio Nacional de Menores o a través de otros mecanismos que cada Dirección Regional de Gendarmería de Chile establezca. En caso de utilizar la alimentación con pago al SENAME, los montos serán definidos por la Dirección Regional de SENAME respectiva, de acuerdo a los costos que signifique para el Servicio la elaboración de las raciones, para lo cual se realizará un estudio de costos que determine el precio final que deberá pagar Gendarmería de Chile en caso de optar por esta modalidad de alimentación, monto que deberá ser ratificado por los Directores Regionales de ambas instituciones antes de la firma del acuerdo, el cual será formalizado por escrito, debiendo especificar en el mismo, que los montos

definidos serán reajustados de manera semestral según variación de IPC anual. Dicho documento será oportunamente notificado a las Instancias Nacionales pertinentes. En caso de los centros con servicios externalizados, estos se regirán según los acuerdos contractuales vigentes y los instrumentos administrativos que de ellos deriven.

CUARTO: El Servicio Nacional de Menores acuerda entregar a Gendarmería de Chile, el expediente de ejecución del joven, según lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley 20.084, así como los demás documentos que resulten relevantes para la continuidad de su proceso de intervención, en caso de que el Tribunal de control de ejecución ordene su traslado a una sección juvenil, en cumplimiento del artículo 56° de la Ley 20.084. Igual obligación corresponderá a Gendarmería de Chile respecto del Servicio Nacional de Menores o del organismo colaborador correspondiente, en relación a los adolescentes que encontrándose en una sección juvenil, les sea sustituida su pena por una menos gravosa y deban, en consecuencia, continuar el cumplimiento de su plan de intervención en un sistema semi cerrado o de medio libre. En dichas situaciones, ambas instituciones deberán promover la comunicación mutua, con anterioridad a la resolución de traslado del tribunal, de manera de prever dicha situación y adoptar las medidas y condiciones necesarias según el caso. Para esto, según la propuesta de derivación presentada al tribunal, se comunicará la posibilidad de traslado al Jefe del Establecimiento Penal o Director del Centro al que sería derivado el/la joven, de manera que este pueda preparar su llegada o representar al tribunal inconvenientes para la misma.

QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos propios de este protocolo, las partes acuerdan constituir una mesa de trabajo interinstitucional, de carácter permanente, con la finalidad de dar seguimiento a la implementación de este protocolo, dar continuidad al trabajo de colaboración, supervisar los avances, realizar capacitaciones, evaluar actualizaciones, levantar nudos críticos, apoyar a la gestión local, promover y delinear protocolos de acuerdo y sobre todo, trabajar en todo ámbito de acción la **Interpretación Conjunta de la normativa vigente para ambas instituciones**, en pro del espíritu de trabajo en conjunto, en respeto a los principios y objetivos contenidos en la Ley 20.084 y en específico dar cumplimiento a la finalidad de la sanción establecida en el art. 20 del mismo cuerpo legal. La periodicidad de la mesa será de carácter mensual como sesión ordinaria, sin perjuicio de ello, y de acuerdo a la proyección del trabajo o contingencias, se podrán desarrollar sesiones de carácter extraordinario.

Los representantes de ambos servicios en la mesa técnica interinstitucional, deberán presentar un plan de trabajo anual, que será aprobado por las respectivas jefaturas, en el cual, se comprometerán a la planificación y ejecución de acciones tendientes a la promoción del trabajo en conjunto, fomentando iniciativas preventivas, buscando disminuir la sola coordinación reactiva.

SEXTO Las obligaciones que emanan del presente protocolo quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual con que cada Servicio contare; Quedando el plan de

trabajo señalado anteriormente, sujeto aprobación de su ejecución según las prioridades que cada Servicio realice, acorde a sus disponibilidades de presupuesto.

SÉPTIMO: La duración del presente Protocolo de Colaboración será de carácter indefinido, sujeto a las actualizaciones y modificaciones que ambas instituciones estimen pertinentes, en coherencia al resultado del trabajo de seguimiento de la mesa de trabajo interinstitucional establecida para dichos fines.

OCTAVO: El presente protocolo de colaboración incorporará las instrucciones y circulares vigentes de ambas instituciones sobre el trabajo en CIP-CRC, las cuales podrán ser sujeto de actualizaciones o modificaciones, siempre en armonía con las directrices expuestas en el presente protocolo de colaboración nacional. En caso de existir dichas modificaciones, estas deberán ser comunicadas a los funcionarios de los CIP-CRC, por los conductos regulares establecidos para cada institución.

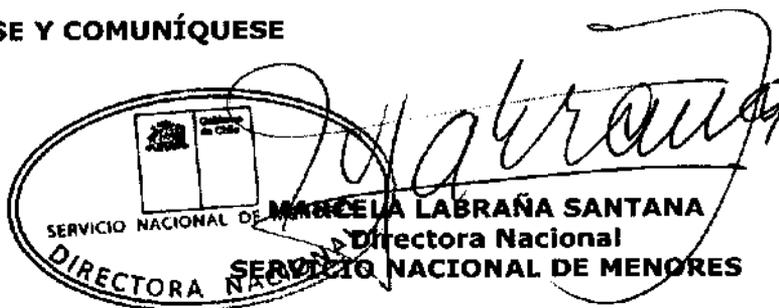
NOVENO: La personería de don Rolando Melo Latorre, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N°920 de 2010, del Ministerio de Justicia. A su vez, la personería de don Marco A. Fuentes Mercado para representar a Gendarmería de Chile consta en Decreto Supremo N°349 del 03 de Mayo del 2013 y en el Decreto Supremo N°718, del 21 de octubre de 2013, (en trámite), ambos del Ministerio de Justicia.

DECIMO: El presente Protocolo de Colaboración se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte comprometida.

2º Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°676/B de 2007, de esta Dirección Nacional.

3º Déjase constancia que el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución no irrogará gastos extraordinarios para el SENAME.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
MARCELA LABRAÑA SANTANA
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Gendarmería de Chile
- Dirección Nacional
- Departamento de Justicia Juvenil
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de partes
- Archivo



TRAMITADO

APRUEBA PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS ELEMENTOS, QUE CONSTITUYAN PAQUETES O ENCOMIENDAS Y FIJA NÓMINA DE ESPECIES Y ALIMENTOS PROHIBIDOS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

RES. EXENTA Nº 0310/B

Santiago, 07 JUN 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Ley Nº 2859, de 1979; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, Nº 841, de 2005, Nº 510, de 2006, y Nº 1378, de 2006, todos del Ministerio de Justicia; en las leyes 20.032 y 20.084, y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando

1º. Que, el Servicio Nacional de Menores es la institución del Estado que tiene como misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2º. Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, dando la administración de las medidas no privativas y privativas de libertad al Servicio Nacional de Menores.

3º. Que, con fecha 25 de abril de 2007, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Supremo Nº 1378, de 2007, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.084, que tiene por finalidad regular la ejecución y cumplimiento de las medidas y sanciones contenidas en la ley 20.084.

4°. Que, Conforme lo señala el Artículo N° 81 del Reglamento de la Ley N° 20.084 los adolescentes, ingresados a Centros privativos de libertad de administración del Servicio Nacional de Menores, podrán recibir paquetes o encomiendas.

5°. Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 20.084, dispone además que mediante resolución del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, se regulará el ingreso, registro y control de los elementos, que constituyan paquetes o encomiendas. Indica el mismo artículo que dicha regulación debe contener una nómina de especies y alimentos prohibidos, que deberá publicarse en un lugar visible para los visitantes.

6°. Que, a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones antes referidas, se ha resuelto dictar la presente resolución que regula los aspectos mencionados, regulando los procedimientos ingreso, registro y control de los elementos, que constituyan paquetes o encomiendas y fija nómina de especies y alimentos prohibidos, de acuerdo a la reglamentación vigente.

RESUELVO:

1º Apruébase la siguiente resolución que dispone el procedimiento que regula ingreso, registro y control de encomiendas y fija nómina de especies y alimentos prohibidos, de acuerdo a la reglamentación vigente.

1. INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE ARTÍCULOS

Todo elemento que pretenda ingresarse al Centro privativo de libertad, en paquetes o encomiendas, debe ser registrado visualmente por personal de Gendarmería encargado de la seguridad del establecimiento en los centros de internación provisoria y en los centros cerrados. En los centros semicerrados, el Director del centro determinará el o los funcionarios del registro. Igualmente deben ser revisados los paquetes y encomiendas que los adolescentes deseen enviar al exterior del Centro.

En el Instructivo de Visitas de cada Centro se determinará:

- a) El o los día(s), el horario y la frecuencia de recepción de encomiendas.
- b) El número de copias del Listado de elementos de las encomiendas.
- c) Registros escritos de recepción y entrega de las mismas
- d) El detalle de los actores, que contemple el nombre del adolescente y la identidad de quien entrega la encomienda, la que deberá ser acreditada mediante la exhibición de la cédula nacional de identidad o el correspondiente pasaporte.
- e) Los procedimientos para resguardo de la seguridad y adecuado funcionamiento del Centro.

Las encomiendas a ingresar al Centro deben contar con un Listado, especificando en número y cantidad los elementos que la componen.

No obstante lo anterior, en la guardia de Gendarmería en los centros de internación provisoria y en los centros cerrados se llevará un libro de registro y

control de encomiendas. El mismo libro se deberá llevar en los centros semicerrados.

Para los elementos de ingreso restringido se levantará un Acta que acredite la entrega del objeto al funcionario que efectuará su custodia, o bien la entrega del objeto al adolescente acreditando, en ambos casos "que queda bajo su responsabilidad la tenencia del objeto".

2.-. NÓMINA DE ESPECIES Y ALIMENTOS PROHIBIDOS

A. Elementos de Ingreso Prohibido

Conforman el listado de objetos o sustancias prohibidas, en primer lugar aquellos señalados especialmente en el Art. N° 81 del reglamento; esto es:

- a) Las bebidas alcohólicas.
- b) Las drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas.
- c) dinero
- d) Todo tipo de elementos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, y
- e) Teléfonos celulares, buscapersonas, radiocomunicadores y en general, todo tipo de equipo de comunicación de la misma naturaleza

También, se incluyen en esta nómina los siguientes elementos:

- Cargadores y chips de teléfonos celulares
- Cámaras fotográficas –todo tipo-, cámaras filmadoras, intercomunicadores y grabadoras de cualquier tipo.
- Armas de fuego, municiones, explosivos y armas blancas.
- Prendas de uniformes de las fuerzas armadas, carabineros, gendarmería de Chile.
- Tarjetas de crédito de cualquier tipo (bancarias o comerciales) y tarjetas de prepago telefónico.
- Documentos bancarios y más de una U.T.M. en efectivo.
- Lentes larga vista, lentes de contacto de colores.
- Billetes falsos y monedas extranjeras.
- Bebidas energizantes y similares.
- Cordeles, sogas y otros similares.
- Botellas de vidrios o cortantes.
- Manzanas, ciruelas, membrillos, frutillas, uvas, guindas, cerezas.
- Harina cruda, levadura, polvos de hornear, vinagre, mostaza, mote, crema de leche.
- Comidas perecibles y alimentos congelados, ambos de cualquier tipo.
- Zapatos con plataforma o puntas de fierro.

B. Elementos de Ingreso Restringido

Además, por otro lado, atendiendo a que dentro de las funciones principales a desarrollar en el medio privativo de libertad se encuentran acciones que promueven la reinserción social, los siguientes elementos, objetos o especies se especifican como elementos cuyo ingreso, a los Centros privativos de libertad del Servicio Nacional de menores, se presente restringido.

Serán elementos de ingreso restringido los siguientes:

- Los artículos eléctricos, CDs, cassettes, ropa de cama, loza, ollas, sartenes, teteras, materiales y herramientas de trabajo deben ingresar por encomienda, previa autorización de Guardia Interna de Gendarmería.
- Maquillaje, cosméticos, tintura de pelo, espejos, limas, pinzas y cortauñas. talco Pelucas, uñas postizas, extensiones de pelo,
- Spray de cualquier tipo; por ejemplo: desodorante, perfumes, entre otros.
- Shampoo, cremas, jabón líquido en envases plásticos.
- Cuellos, bufandas, pañoletas, guantes, gorros, puntillas, charpes.
- Medicamentos de cualquier tipo. Si adolescente se encuentra con tratamiento medicamentoso el ingreso se faculta bajo la acreditación profesional (Receta e indicación de tratamiento médico).
- Lentes ópticos, lentes de sol.
- Audífonos terapéuticos.
- Joyas –oro, plata, bijouterie- u objetos de oro o valor análogo. Anillos pulseras, aros, collares, peircing, entre otros.
- Alimentos en conservas, deben ingresar en envases plástico y transparentes (por ejemplo: bolsas ziploc)
- Alimentos envasados y sellados de fábrica galletas, yogurht

La determinación específica que regule el ingreso de estos elementos, denominados de ingreso restringido, se establecerá en el Instructivo de Visitas de cada Centro, considerando para ello las condiciones regionales, de seguridad y particulares del establecimiento.

No obstante lo anterior, **será necesario informar a quien solicita el ingreso de éste tipo de artículos** que, conforme a la calidad y restricciones, por razones de seguridad y funcionamiento del establecimiento, **dichos artículos en ocasiones permanecerán bajo la custodia de un funcionario del Centro a cargo**, más que ser entregados directamente al adolescente. De este modo, de no contar con el consentimiento informado de quien desea ingresar los artículos, éstos no serán recepcionados, dejando Acta escrita de ello.

2º Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
 Directora Nacional
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

Dirección Nacional
 Direcciones Regionales.
 Directores de Centros Cerrados de Privación de Libertad
 Directores de Centros Semicerrados de Privación de Libertad
 Directores de Centros de Internación Provisoria
 Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil



TRAMITADO

REF: APRUEBA MANUAL QUE REGULA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE CONFLICTOS CRÍTICOS, VISITAS Y TRASLADOS EN LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD Y CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.084.

RES. EXENTA N° 0312/B

Santiago, 07 JUN 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Decreto Ley N° 2859, de 1979; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 510, de 2006, y 1.378, de 2007, todos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.084, y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando

- 1°. Que, el Servicio Nacional de Menores es la institución del Estado que tiene como misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.
- 2°. Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
- 3°. Que, de acuerdo al artículo 43 de la citada ley, modificado por la Ley 20.191, del 2007, para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria establecidas en la Ley N° 20.084, existirán los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, los Centros Cerrados de Privación de Libertad y los Centros de Internación Provisoria.

4º. Que, en conformidad al precepto legal antes citado, la administración de los centros cerrados de privación de libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

5º. Que, dicho artículo 43 señala que para garantizar la seguridad y permanencia de los infractores en los Centros Cerrados de Privación de Libertad y en los Centros de Internación Provisoria, se establecerá en ellos una guardia armada de carácter externo, a cargo de Gendarmería de Chile, la que permanecerá fuera del recinto, pero estará autorizada para ingresar en caso de motín o en otras situaciones de grave riesgo para los adolescentes y revisar sus dependencias con el solo objeto de evitarlas.

6º. Que, en conformidad al artículo 139 y siguientes del Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.084, fija y determina las funciones y actuaciones de Gendarmería de Chile, entre otras, el Control de Ingresos, la Intervención de la Guardia Armada, ante un Conflicto Crítico, Prevención y Contención, Fuga, Uso Excepcional de la Fuerza.

7º. Que, el artículo 139 y siguientes del citado reglamento entiende por conflicto crítico "aquel hecho que pone en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren en el centro respectivo, tales como, motines, fugas, riñas, riesgo de autolesiones, lesiones o daños materiales, incendios, terremotos y otros sucesos de similar entidad".

8º. Que el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 20.084, establece que el personal de Gendarmería de Chile, a petición del Director del Centro del Servicio Nacional de Menores, en situaciones de prevención de conflictos críticos, podrá ingresar a las dependencias interiores del Centro, para efectos de inspección de las mismas, registros de vestimentas, conteo de la población y procedimientos que permitan mantener la seguridad de éste.

9º. Que, en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 20.084, se establece que será atribución de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores determinar los establecimientos en que los adolescentes cumplirán sus condenas y disponer los traslados de ellos de acuerdo a la reglamentación vigente.

10º. Que, en el artículo 67 del citado cuerpo reglamentario, se establece que el director del centro deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las órdenes emanadas del tribunal o fiscalía respectiva, que dispongan la comparencia personal del adolescente, para lo cual deberá solicitar a Gendarmería de Chile la ejecución de dichos traslados, los cuales se realizarán en vehículos del Servicio Nacional de Menores o de Gendarmería de Chile, o en otros medios de movilización cuando circunstancias excepcionales así lo requieran. Agrega dicho precepto que los traslados, desde o hacia el centro, cualquiera que sea la causa que los origine, deberán realizarse con discreción, evitando la innecesaria exposición y tomando las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, dichos traslados no podrán realizarse conjuntamente con internos mayores de edad.

11º. Que, en el artículo 139 letra e) del mismo reglamento, se establece que Gendarmería de Chile, con el objeto de dar cumplimiento a lo referido en el artículo 43 de la Ley N° 20084, destinará un destacamento de funcionarios en los centros cerrados de privación de libertad y de internación provisoria, adecuado en número y formación, realizando los traslados de los adolescentes internos a tribunales y a otras instancias externas de acuerdo a las solicitudes de la autoridad competente, directamente o a través de la unidad especializada de Gendarmería de Chile.

12º. Que, dentro de los derechos que tienen los adolescentes en los centros privativos de libertad, se encuentra el de ser visitados por sus familiares y amigos, así como por sus abogados o personas habilitadas para representarlos judicialmente, en conformidad a los artículos 77 y 79 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 20.084, visitas que deberán realizarse con respecto a las normas de funcionamiento interno del centro.

13º. Que en el mes de Noviembre del año 2006, Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores constituyeron una Mesa de Trabajo Técnica, con el objeto de consensuar y definir criterios en el desarrollo e implementación de diversas materias atinentes a ambas instituciones, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084 y sus modificaciones.

14º. Que en este contexto, las instituciones señaladas elaboraron el "Manual que Regula Procedimientos de Manejo de Conflictos Críticos, Visitas y Traslados", el cual fue sometido al análisis de las diversas instancias correspondientes al Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

15º. Que en el mes de Mayo del año 2007, se ha terminado y acordado el contenido de dicho Manual, cuyo texto se reproduce en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16º. Que, las normas relativas a traslados y visitas se encuentran comprendidas en el Título V "Normas comunes para los centros privativos de libertad", del Reglamento de la Ley N° 20.084, en consecuencia lo señalado en el manual que ahora se aprueba se aplicará, en aquello que resultare procedente, a los Centros de Internación en Régimen Semicerrado.

RESUELVO:

1º Apruébase el siguiente Manual que regula procedimientos de manejo de conflictos críticos, visitas y traslados en los centros privativos de libertad y centros de internación provisoria, en conformidad a la Ley N° 20.084, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL QUE REGULA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE CONFLICTOS CRITICOS, VISITAS Y TRASLADOS

1.- SITUACIONES DE CRISIS Y CONFLICTO CRÍTICO

El Objetivo del presente Título es:

- a) Prevenir el desarrollo de conflictos críticos al interior de lo centros.
- b) Desarrollar acciones disuasivas, tendientes a lograr negociaciones y acuerdos que permitan poner término a los conflictos críticos.
- c) Manejar y enfrentar las situaciones de conflicto crítico con el objeto de restablecer el orden organizacional, la seguridad de los adolescentes y personal que labora en el Centro, mediante acciones que minimicen los riesgos y eventuales lesiones que puedan afectar la integridad física de los involucrados y el normal funcionamiento del Centro.
- d) Desarrollar una evaluación sistemática y permanente de las actividades señaladas precedentemente.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados y, con la finalidad de regular las funciones de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores al interior de los Centros, se distinguen tres etapas:

I.-ETAPA DE PREVENCIÓN Y DISUASIÓN

II.- ETAPA DE INTERVENCION

III.- EVALUACIÓN

I.- ETAPA DE PREVENCIÓN Y DISUASIÓN.

Tiene por finalidad, identificar cada uno de los factores potencialmente generadores de conflicto en su etapa inicial y, realizar acciones correctivas que permitan modificar, minimizar y/o evitar el desencadenamiento de situaciones que pudiesen alterar el normal funcionamiento del centro y evitar el agravamiento de las situaciones de conflicto y/o resolverlas, a través del diálogo con los involucrados.

a) Sub Etapa de prevención.

Está constituida por una serie de actividades tendientes a cumplir con el objeto de ésta, a saber:

a.- Rutina diaria.

La rutina diaria ordena la secuencia de actividades que se deben realizar regularmente en los Centros de Internación Provisoria y Centros Cerrados de Privación de Libertad, con el objeto de garantizar una oferta socioeducativa y a la vez mantener el orden y la disciplina al interior de éstos.

Ésta se elaborará de acuerdo a las instrucciones del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, la que podrá ser modificada, debido a la realización de actividades extraordinarias, por el Director del Centro y eventualmente por el Jefe Técnico y/o el Coordinador, lo que deberá informarse al Jefe de Destacamento o funcionario de Gendarmería de Chile de mayor jerarquía, a fin de que se adopten las medidas de seguridad que fueren necesarias.

No obstante, el funcionario del Servicio Nacional de Menores que, atendiendo diversos motivos, determine modificar la rutina diaria del Centro deberá tener presente los alcances o sugerencias del Jefe de Destacamento o funcionario de Gendarmería de Chile de mayor jerarquía, antes de llevar a cabo la medida.

b.- Definición de los espacios e información de actividades diarias.

Cada espacio de los Centros, debe tener definida su funcionalidad.

La ejecución de actividades en los espacios y horarios definidos debe, además, ser de conocimiento del personal del destacamento, especialmente del operador de servicio de la sala de tecnovigilancia, quien deberá mantener informado al personal de vigilancia perimetral, en el sentido de apoyar y controlar permanentemente las actividades grupales, los desplazamientos y eventuales incidentes, por medio de los elementos tecnológicos disponibles.

Todas las actividades con los adolescentes, donde participen sus familias, visitas u otras personas, deberán llevarse a cabo con la presencia de un funcionario del Servicio Nacional de Menores, quien en ningún caso podrá abandonar su lugar de trabajo sin la autorización respectiva. De ser necesario que el funcionario se ausente de su puesto de servicio, deberá ser reemplazado inmediatamente, informando de esta medida al operador de la sala de tecnovigilancia.

c.- Supervisión de equipos e infraestructura.

Periódicamente personal designado por el Director del Centro y por el Jefe del Destacamento de Gendarmería de Chile, deberán revisar el estado de los bienes y equipos con que cuenta el Centro dentro del ámbito de su competencia, e informar al Director sobre el estado en que se encuentran para su reparación, mantención o reposición.

Además, diariamente, se deberá aplicar una pauta de cotejo, cuyo objetivo será supervisar el estado de las instalaciones, tales como puertas, ventanas, áreas de evacuación, despeje de materiales, techumbres, etc. Esta inspección estará a cargo del encargado de mantenimiento del Servicio Nacional de Menores, quien deberá hacer entrega de la pauta al jefe administrativo a primera hora del día.

Por su parte, periódicamente el Jefe del Destacamento será responsable de aplicar una pauta de cotejo, cuyo objetivo será supervisar el estado del sistema de seguridad integral, que considere las instalaciones y equipamiento correspondiente al perímetro de seguridad, sala de tecnovigilancia, equipos de comunicación interna, etc., entregando copia de ésta al Director del Centro.

No obstante lo anterior, funcionarios del Servicio Nacional de Menores y del destacamento de Gendarmería de Chile, deberán realizar en forma conjunta y periódica las revisiones pertinentes.

d.- Organización del personal.

El Jefe Técnico del Centro y el Jefe Operativo del Destacamento se encargarán diariamente de verificar la pauta de trabajo en horario diurno y nocturno, en cada una de sus respectivas áreas, asegurando una cobertura del personal acorde a las circunstancias y necesidades diarias y proyectadas.

e.- Capacitación del personal.

El Director del Centro y el Jefe de Destacamento respectivo, coordinarán e impartirán instrucciones permanentes de cómo abordar problemas puntuales y críticos. Del mismo modo, realizarán capacitaciones permanentes, en terreno, al personal bajo su dependencia, en aspectos tales como:

- Manejo de situaciones de conflicto crítico y conductas disruptivas.
- Zonas de seguridad.
- Vías de evacuación.
- Personal designado para tareas específicas.
- Otras situaciones consideradas relevantes.

f.- Manejo de la Información Interna.

Los funcionarios de trato directo deberán informar a la jefatura correspondiente, aquellas situaciones que pudieran derivar en conflictos críticos, quien lo comunicará al jefe de destacamento o funcionario de mayor jerarquía de Gendarmería para efectos de adoptar las medidas de seguridad correspondientes. A su vez, los funcionarios de la vigilancia perimetral, al observar hechos de similar naturaleza, deberán informar al operador de la sala de tecnovigilancia, quien a su turno, le reportará a los funcionarios respectivos del Servicio Nacional de Menores, a fin que éstos implementen las acciones que correspondan.

b) Sub Etapa de Disuasión.

El desarrollo de un conflicto crítico, generalmente, va acompañado de violencia y descontrol en aumento, lo que hace impredecible su evolución, por esto, desde el primer indicio se debe disponer de los recursos necesarios para evitar su propagación.

Por ello, todos los esfuerzos deberán estar orientados a mantener el orden y resguardar la integridad física de los adolescentes y demás personas que laboren en el centro, así como también de la infraestructura y de los bienes muebles del recinto.

Para efectos del presente manual se describirán los tipos de conflicto de la siguiente forma:

Conflicto de nivel menor: Aquel hecho que no altera la rutina diaria del centro, no obstante genera algún grado de alteración en las actividades; por ejemplo, si un adolescente ingresa a un espacio que no le corresponde impidiendo de esta forma se inicien las actividades programadas en ese lugar.

Conflicto de nivel medio: Aquella situación que genera una alteración en el normal funcionamiento de la rutina del centro, sin embargo no va acompañada de violencia hacia las personas y/o daño contra la propiedad, como la negativa de los adolescentes de participar en las actividades programadas, conforme a la rutina diaria.

Al iniciarse una situación de conflicto y a fin de evitar que se transforme en un conflicto crítico, se llevarán a cabo las acciones de **Diálogo y Negociación**. En caso de conflicto menor y medio, siempre deberán intervenir en éstas funcionarios del trato directo en conjunto con el coordinador de turno. De fracasar dichas acciones la situación deberá ser abordada por el Jefe Técnico, apoyado por personal de intervención especializada. De no prosperar estas acciones, la intervención quedará a cargo del Director del Centro.

Cuando las situaciones señaladas en el inciso precedente pudiesen desencadenar en un conflicto crítico, el diálogo y la negociación estará a cargo del Director del Centro o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores, quien estará acompañado del Jefe de Destacamento o el funcionario de mayor jerarquía de Gendarmería de Chile, para el sólo efecto de evaluar la situación y determinar las acciones a seguir ante la eventualidad de tener que intervenir con una fuerza de reacción.

En razón de evitar la generalización de el o los conflictos esta negociación deberá ser lo más breve posible.

Ingreso de Personal de Gendarmería.

En la prevención de conflictos críticos, el personal de Gendarmería de Chile, a requerimiento del Director del Centro, y en conformidad a lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento, podrá Ingresar a las dependencias interiores del mismo para efectos de:

- Inspección de las dependencias
- Registro de vestimentas
- Conteo de la Población
- Realizar todo otro procedimiento que permita mantener la seguridad en el centro.

Con la finalidad de mantener la seguridad en el Centro, se podrá disponer que el personal de Gendarmería actúe dentro de los recintos durante el tiempo que sea necesario para la situación que se intenta prevenir de acuerdo a la evaluación que efectúe el Jefe de Destacamento de Gendarmería de Chile.

Conforme a la frecuencia, gravedad de los conflictos críticos ocurridos en los Centros o el nivel de complejidad de éstos, definido en base a criterios de seguridad establecidos por Gendarmería de Chile, entre otros: ubicación geográfica, cantidad internos, condiciones de seguridad del Centro, el Jefe de Destacamento de dicha institución, en coordinación con el Director del Centro, podrá implementar medidas que permitan mantener la seguridad interna de éstos, en conformidad al artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 20.084.

II.- ETAPA DE INTERVENCIÓN.

Está constituida por un conjunto de acciones internas y externas tendientes a controlar y poner término a las situaciones de conflicto crítico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 20.084 que define conflicto crítico **como “aquel hecho que pone en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren en el centro respectivo, tales como motines, fugas, riñas, riesgo de autolesiones o daños materiales, incendios, terremotos y otros sucesos de similar entidad”.**

Evaluada la situación, por el Director o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del Centro, solicitará el ingreso del personal del destacamento al interior del mismo con la finalidad de neutralizar el conflicto crítico.

El requerimiento podrá formularse por escrito o verbalmente, esto último deberá ser formalizado a la brevedad posible, en el formulario especialmente destinado para este efecto.

El funcionario a cargo de la intervención, será responsable de los procedimientos operativos y uso de elementos disuasivos, quien deberá velar para que el personal que intervenga directamente con los adolescentes en conflicto crítico, haga, en caso de ser necesario, un uso racional y proporcional de la fuerza, debiendo limitarse a la reducción y contención del o los adolescentes, que en ningún caso deberá ser humillante, y deberá extenderse el tiempo necesario.

Mientras se realice la intervención, por parte del personal de Gendarmería de Chile, los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, especialmente los del trato directo, deberán mantenerse con los adolescentes que no se encuentran en situación de conflicto crítico. No obstante, evaluada la situación por el director del centro, éste podrá autorizar a los funcionarios del Servicio Nacional de Menores a retirarse del lugar de los sucesos, ante la eventualidad de verse afectada la integridad física de éstos.

En todo caso, el Director del Centro o el funcionario de mayor jerarquía, que solicitó la intervención del personal del destacamento, deberá estar presente durante el desarrollo del conflicto crítico.

El personal de servicio de tecnovigilancia, conforme a los medios tecnológicos disponibles, efectuará una grabación de los hechos que se produzcan al interior del Centro. Asimismo, efectuará un apoyo constante al funcionario a cargo del procedimiento, así como también velará por mantener las vías telefónicas y radiales disponibles.

La intervención en un conflicto crítico que realice el personal del destacamento, podrá ser filmada por una cámara portátil, conforme a los equipos disponibles en el Centro.

En los casos precedentemente señalados, será responsabilidad del personal de Gendarmería de Chile, resguardar y garantizar el adecuado mantenimiento del material fílmico.

Las filmaciones efectuadas por personal de Gendarmería de Chile podrán ser entregadas a requerimiento de autoridad competente, en el marco de una investigación, tomando siempre los resguardos pertinentes.

Finalizado el procedimiento, los adolescentes involucrados deberán ser evaluados por personal de salud del centro, quienes deberán evacuar un informe respecto del estado de salud de cada uno de ellos. Este informe deberá ser remitido tanto al Director del Centro, como al Jefe de Destacamento. En aquellos casos que se requiera una evaluación médica más específica, los adolescentes deberán ser trasladados al Servicio de Salud correspondiente.

Una vez normalizada la situación, el personal de mantenimiento, deberá restaurar los servicios y equipamientos básicos dañados en el incidente, de forma tal que garanticen el normal funcionamiento del Centro.

En el evento que el Jefe del Destacamento de Gendarmería de Chile determinara que la situación no puede ser abordada sólo por el personal del destacamento, evaluará y acordará con el Director del Centro la solicitud de refuerzos de la unidad especializada de Gendarmería de Chile o personal de la unidad penal más cercana.

En virtud de los hechos, el Director del Centro, conjuntamente con el Jefe del Destacamento o quienes se encuentren a cargo del procedimiento, evaluarán la situación y solicitarán, en caso de ser necesario, la concurrencia de Bomberos, ambulancias y/o Carabineros de Chile, en este último caso, para controlar el orden al exterior del Centro.

III.- EVALUACIÓN.

La regulación de las funciones de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores al interior de los Centros, debe también incorporar el análisis de las situaciones que dieron origen al conflicto, su desarrollo y término, con el fin de que dicho análisis sirva como antecedente que permita mejorar, en lo sucesivo, las acciones a realizar en las dos etapas señaladas.

Normalizada la situación del Centro, el Director, el Jefe de Destacamento, el Jefe Técnico, el Coordinador y aquellos funcionarios que tuvieron participación relevante en la intervención, se reunirán y analizarán en forma detallada cada una de las situaciones que dieron origen al conflicto, de lo cual se levantará un acta que considerará a lo menos:

1. El origen del conflicto.
2. Los factores que desencadenaron y facilitaron los hechos.
3. Los elementos preventivos o de la rutina diaria, de actividades y control de los adolescentes que fallaron.
4. La actuación del personal participante.
5. Los criterios correctivos en las deficiencias presentadas.
6. Las necesidades y requerimientos para evitar hechos de la misma o similar naturaleza a corto y mediano plazo.
7. La reposición inmediata de infraestructura y materiales que sean imprescindibles para el normal funcionamiento del Centro.

2. VISITAS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 49, 79 al 86 y 140 del D.S. N° 1.378 de 2006 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.084, las visitas para los adolescentes privados de libertad se regularán de la siguiente manera:

I. Derecho a Visitas

Los adolescentes tendrán derecho a recibir visitas al menos una vez a la semana, con una duración mínima de tres horas cada vez.

Los adolescentes tendrán derecho a ser visitados por sus familiares y amigos en forma periódica, debiendo dichas visitas realizarse con respeto a las normas de funcionamiento interno del Centro.

No se podrá imponer como sanción disciplinaria al adolescente, la privación o restricción de las visitas.

Sólo en casos excepcionales, por razones de seguridad o infraestructura, la dirección de los centros podrán modificar las condiciones de las mismas, esto es, en cuanto a la duración, lugar y día en que se realizarán, así como el número máximo de visitantes.

El Director del Centro podrá ordenar, por resolución fundada, la suspensión temporal de la visita, cuando las normas de funcionamiento de aquél sean vulneradas. Copia escrita de dicha resolución se le entregará al adolescente, a su familia y al Juez de Control de Ejecución, en el caso de los condenados; y al tribunal competente, en el caso de los imputados.

II. Disposiciones de cada Centro

1. El Director del Centro, con la aprobación del Comité Técnico, será el responsable de determinar, en conformidad a las condiciones regionales, de seguridad y particulares del Centro, un instructivo de visitas que estipule:
 - El o los día(s) de visita en el Centro; esto es, el horario, la frecuencia en la semana y el lugar en que se efectuarán las visitas de familiares y amigos de los adolescentes.

- Los mecanismos de resolución de situaciones excepcionales concernientes a visitas, mientras aquella se esté llevando a efecto y la determinación de los funcionarios llamados a resolverlos en ausencia de las jefaturas titulares.
- El o los día(s) de recepción de encomiendas; esto es, el horario y la frecuencia en la semana en la cual podrán ingresarse paquetes para los adolescentes.
- El número máximo de personas que visitarán, en forma simultánea, al adolescente.
- Normas específicas para el centro respecto a:
 - a) Edad de exigencia de documento de identidad para dicho control.
 - b) Ingreso de visitas en fechas o eventos especiales.
 - c) Ingreso de niños(as) menores de catorce años.
 - d) Ingreso de visitas extraordinarias.
 - e) Ingreso de grupo de visitas.
 - f) Ingreso de alimentos en cantidad y calidad.
 - g) Ingreso de elementos denominados de Ingreso Restringido.
 - h) Las gestiones correspondientes para la acreditación del vínculo para la realización de las visitas íntimas.
- 2. Cualquier modificación que se introduzca a las disposiciones señaladas, debe contar con la aprobación del Comité Técnico, y ser comunicada por escrito al Jefe de Destacamento del Centro.

III. Control de Ingreso de las Visitas

Corresponde a Gendarmería de Chile controlar el acceso y la salida del público que concurra a visitar a los adolescentes al centro, para lo cual se realizará un control de identificación, revisión personal y de paquetes que pretendan ingresar.

El control del ingreso de las visitas considera lo siguiente:

1. Todas las personas -familiares, amigos u otros significativos- para tener acceso a ingresar al centro privativo de libertad deberán pasar por los controles de identidad y seguridad establecidos.
2. Los niños(as) menores de catorce años que concurran al centro a visitar al adolescente, podrán ingresar en los siguientes casos:
 - a.-** A cargo del adulto a quien corresponda el cuidado personal del menor, acreditando el parentesco o exhibiendo la resolución judicial respectiva que acredite que el adulto tiene a su cargo el cuidado personal del menor, quien se responsabilizará de su cuidado y comportamiento.
 - b.-** A cargo de otro adulto, con la autorización suscrita ante notario del tutor legal del menor con expresa indicación de la identidad del o los adultos a cuyo cargo ingresen.

c.- A cargo de un adulto, previa verificación del profesional encargado del adolescente, que acredite vínculo y autorización que le otorga el adulto responsable.

3. Las visitas ingresarán portando sus respectivas Cédulas de Identidad, comprobante de cédula en trámite o Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros, en el caso de extranjeros residentes. En caso de turistas o chilenos residentes en el extranjero se debe presentar Pasaporte.
4. La Cédula de Identidad, Pasaporte o Comprobante de cédula en trámite quedará retenida en la guardia, mientras la persona permanezca al interior del Centro.
5. El personal de Gendarmería deberá efectuar un registro escrito de los datos de las visitas que ingresan al Centro. Este registro deberá contener, a lo menos: la fecha de la visita, nombre del adolescente visitado, individualización del visitante, grado de parentesco o vinculación, la dirección y número de cédula de éste último.
6. Para el ingreso de las visitas al Centro, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias, las que deberán ser compatibles con el respeto a la dignidad de la persona humana, especialmente en lo referido al registro corporal y de vestimentas. Dicho registro deberá ser realizado por personal del mismo sexo que el de la visita.
7. Para la ejecución del registro visual de las personas que visitan a los adolescentes, los funcionarios se apoyarán de elementos tecnológicos, debiendo contar, a lo menos, con detectores de metales.
8. El registro corporal de los visitantes, se hará en un lugar adecuado para efectos de resguardar la privacidad y el respeto a la dignidad del visitante, como también para el funcionario que practica la revisión.
9. Toda encomienda que ingrese será objeto de una revisión exhaustiva. Igual obligación existirá respecto a las encomiendas que los adolescentes remitan hacia el exterior.
10. No se permitirá el ingreso de elementos prohibidos, establecidos mediante resolución del Servicio Nacional de Menores. No obstante los adolescentes podrán enviar y recibir correspondencia libremente, sin ningún tipo de censura, salvo prohibición expresa del Juez competente.
11. Luego del registro corporal y visual, tanto de las personas como de las encomiendas, las visitas deben entregar el documento que acredite su identidad en el Sector de Registro recibiendo, a cambio, una señalética (ficha de identificación) que autorice por un lado, su ingreso al recinto y, por otro, que compruebe la ejecución del registro corporal.
12. Si las visitas se presentaran con elementos prohibidos, ya sea por Resolución del Servicio Nacional de Menores o por el Instructivo de Visitas del mismo centro, dichos elementos no podrán quedar en custodia en dependencia alguna del Establecimiento.
13. Las personas ingresarán individualmente al sector determinado para la realización de la visita.

14. Una vez terminado el horario de visita, los visitantes se dirigirán al sector de registro. En este lugar, entregarán la señalética provista, recuperando su documento de identidad. Además, si llevan consigo encomiendas, éstas deben ser revisadas de modo exhaustivo antes de la salida del Centro.
15. Toda situación irregular detectada por personal de Gendarmería de Chile y/o del Servicio Nacional de Menores, tanto al ingreso como durante la realización de la visita, será informada al superior correspondiente de manera inmediata. Ello con la finalidad de efectuar las gestiones que procedan conforme al Reglamento de la Ley N° 20.084 y demás normas legales vigentes.

IV. Prohibiciones al Ingreso.

En virtud de lo establecido en el Artículo 139 letra b) del Reglamento de la Ley N° 20.084, el jefe de destacamento está facultado para impedir el ingreso al Centro en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla lo dispuesto en el precedente Párrafo 3, N°2, en lo concerniente al ingreso de niños(as) menores de 14 años de edad al Centro.
2. Personas que se observen manifiestamente agresivas, bajo los efectos del alcohol, drogas o cuya condición sanitaria pueda poner en riesgo la salud de los adolescentes o del personal.
3. Si se presentan personas que se resistan a someterse a los controles de identidad y seguridad correspondientes.
4. Si se detectan irregularidades graves en el registro corporal o de encomiendas.
5. Personas señaladas por el o la adolescente que no desea que lo visiten.

V. Visitas Extraordinarias.

El Director del Centro, el Jefe Técnico, o quien los subrogue, podrá conceder otras visitas de carácter extraordinario o fuera del horario establecido por motivos justificados o cuando las necesidades del plan de intervención individual del adolescente lo aconsejen.

El Director del Centro deberá informar por escrito al Jefe del Destacamento, la autorización de una visita extraordinaria, indicando el horario y fecha en que se realizará esta visita, la duración de la misma y las personas autorizadas.

Las personas que sean autorizadas para realizar una visita extraordinaria, deberán someterse a los controles y registros habituales.

VI. Visitas de los Hijos.

Los adolescentes que no tengan consigo a sus hijos menores de edad, tendrán derecho a visitas diarias de éstos en dependencias especialmente habilitadas.

Dicha visita tendrá carácter de privada, pudiendo siempre mantenerse el contacto físico entre el padre o la madre y su hijo o hija.

VII. Visitas Íntimas.

Tendrá derecho a hacer uso de visitas íntimas, toda persona que haya cumplido 18 años, que esté casada, o mantenga una relación afectiva de pareja y que no se encuentre gozando de alguno de los beneficios del Artículo N° 124 del Reglamento de la Ley N° 20.084.

Podrán acceder, bajo los mismos términos del inciso anterior, a las visitas íntimas los adolescentes menores de 18 y mayores de 16 años, respecto de su cónyuge o pareja estable con hijos en común.

La acreditación del vínculo corresponderá al personal del Servicio Nacional de Menores conforme a lo señalado en el Artículo N° 86 del Reglamento de la Ley N° 20.084.

VIII. Visitas en Grupos Especiales.

1. Grupos Sociedad Civil

- a. Será visita especial aquellos grupos de personas, tales como: religiosos, clubes deportivos, colegios y otros, que habiendo presentado su solicitud por escrito al Director del Centro con una semana de anticipación para su evaluación, hayan sido autorizados por éste, considerando la idoneidad del grupo.

La solicitud deberá contener una nómina de los integrantes del grupo, la cual debe incluir el nombre completo y cédula de identidad de cada integrante.

El Director del Centro deberá informar por escrito al Jefe del Destacamento, la autorización de una visita grupal, indicando el horario y fecha en que se realizará esta visita, la duración de la misma y la nómina de los integrantes autorizados.

- b. Los integrantes de los grupos autorizados a ingresar al Centro deberán someterse a los controles de registro en conformidad a las reglas generales por parte del personal de Gendarmería de Chile.

2. Representantes Poder Judicial

Las autoridades del Poder Judicial ingresarán en compañía, a lo menos, de un representante del Sename y de Gendarmería de Chile.

3. Abogados

Las visitas a adolescentes por parte de abogados u otras personas habilitadas para representarlos judicialmente se registrarán por las leyes procesales y, en lo que corresponda, por las disposiciones del Decreto N° 643, de 2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Visita de Abogados y demás personas habilitadas en los Establecimientos Penitenciarios.

El personal del Servicio Nacional de Menores tendrá a su cargo el registro escrito de las visitas de los abogados defensores, indicando en su caso día, hora de ingreso y salida, individualización del adolescente y del profesional que lo visita.

IX. Recepción de Encomiendas.

Los adolescentes podrán recibir paquetes o encomiendas, cuyo ingreso, registro y control, serán regulados mediante resolución del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores. Esta regulación, que contendrá una nómina de especies y alimentos prohibidos, deberá publicarse en un lugar visible para los visitantes. Especialmente, se considerarán objetos o sustancias prohibidas:

1. Las bebidas alcohólicas;
2. Las drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas;
3. Dinero;
4. Todo tipo de elementos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas; y
5. Teléfonos celulares, buscapersonas, radiocomunicadores y en general, todo tipo de equipo de comunicación de la misma naturaleza.

Las visitas que por cualquier medio intenten ingresar o ingresen, alguno de estos elementos al centro, serán denunciadas, cuando corresponda a la autoridad competente en forma inmediata, por el Director del Centro. Comprobada la infracción, el director podrá suspender el derecho de dicha persona a ingresar al centro por el plazo que estime conveniente.

Las encomiendas serán revisadas al momento del ingreso, por el funcionario que las recepcione.

En la guardia se llevará un libro de registro y control de encomienda. Toda persona que llegue con una encomienda, deberá portar su cédula de identidad o pasaporte correspondiente.

X. Control durante las Visitas.

Si por medio de los equipos de tecnovigilancia, con que cuenta el Centro, se observa alguna situación irregular durante su desarrollo se informará de inmediato al coordinador de turno; quien una vez verificado el hecho dará cuenta del resultado a la sala de tecnovigilancia.

3. TRASLADOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º letra d) de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; artículo 67 y 139 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 20.084, el Director del Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Tribunal o Fiscalía respectiva, que dispongan la comparecencia personal del adolescente.

Para el cumplimiento de los traslados emanados de autoridad competente, es necesario distinguir las siguientes etapas:

1. Requerimiento al Director del Centro por la autoridad competente.
2. Elaboración de la orden de salida por parte de la unidad de estadística del Centro.
3. Determinación del móvil para la ejecución del traslado.
4. Entrega de la orden de salida por la unidad de estadística, al Jefe de Destacamento y al Coordinador de turno.
5. Examen visual del adolescente por parte del paramédico del Centro.
6. Entrega del adolescente a Gendarmería de Chile y verificación de identidad del adolescente.
7. Registro corporal y revisión de vestimenta.
8. Nuevo examen de paramédico en caso de disconformidad.
9. Aplicación de medidas de seguridad.
10. Revisión de vehículo.
11. Traslado
12. De las libertades de los adolescentes desde el Tribunal.
13. Regreso al centro.

1. Requerimiento al Director del Centro por parte de la autoridad competente.

El Director del Centro, o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del Centro, recibirá las solicitudes de traslado efectuadas por los Tribunales de Justicia, Fiscalías y demás autoridades competentes que dispongan la presencia del adolescente, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 67 del reglamento.

2. Elaboración de la orden de salida por parte de la Unidad de Estadística del Centro.

El Director del Centro, o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo, solicitará y coordinará con el personal de Gendarmería de Chile, la ejecución de dichos traslados por medio de la elaboración de una orden de salida, la que deberá contener, a lo menos:

- a) La individualización del adolescente, indicando nombres y apellidos, nacionalidad, cédula de identidad, fecha de nacimiento, edad, principales señales morfológicas y fotografía del mismo.

La fotografía podrá estar contenida en la misma orden de salida o en un documento anexo, para el solo efecto de identificación del adolescente por parte del personal de Gendarmería de Chile.

- b) Condicionantes o antecedentes de salud relevantes. Portador de Enfermedad, administración de medicamentos.
- c) Calidad procesal del adolescente.
- d) Dependencia en que habita.
- e) Fecha de ingreso al centro.
- f) Autoridad requirente y número de causa asociada.
- g) Causal del requerimiento

- h) Día, fecha y lugar de destino
- i) Causas judiciales vigentes, se debe indicar si el imputado registra otras causas por las cuales se encuentra detenido, ante la eventualidad de una libertad desde el Tribunal.
- j) La Orden de Salida deberá contener el nombre, firma del funcionario de la unidad de estadística que la emite y del Director del Centro, o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo, con sus respectivos timbres.

3. Determinación del Móvil para la Ejecución del Traslado.

El Director del Centro o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo, determinará el o los vehículos del establecimiento que realizarán los traslados. El traslado siempre se ejecutará en vehículos especialmente destinados a este efecto, que den garantías de seguridad, para el adolescente y los funcionarios que materialicen el traslado.

En virtud de lo señalado en los artículos 67 y 139 letra e) del Reglamento, la ejecución de los traslados se efectuará en vehículos del Servicio Nacional de Menores o de Gendarmería de Chile, o en otros medios de movilización cuando circunstancias excepcionales, en las cuales esté en peligro inminente la vida del adolescente, así lo requieran.

Los traslados no podrán efectuarse en vehículos particulares de los funcionarios que trabajan en el centro.

Los Centros que alberguen más de 50 adolescentes deberán contar con vehículo y conductor disponible las 24 horas del día.

Los traslados desde o hacia el Centro, cualquiera sea la causa que los originen deberán realizarse con discreción, evitando la innecesaria exposición y tomando las medidas de seguridad pertinentes.

4. Entrega de la orden de salida por parte de la unidad de estadística del centro al jefe del destacamento y al coordinador de turno.

Confeccionada la orden de salida por parte de la unidad de estadística, y suscrita por el Director del Centro o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo, se hará entrega de ésta en forma oportuna y con la debida reserva al jefe del destacamento para su ejecución, con copia al coordinador de turno y al personal que efectuará el traslado.

Una vez recepcionado el requerimiento de salida, el director del centro o el funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo deberá comunicar inmediatamente al jefe de destacamento dicho requerimiento para efectos de organizar el procedimiento de traslado, como así también las medidas de seguridad tendientes a cumplir en forma oportuna con dicha presentación.

5. Examen visual del adolescente por parte del paramédico del Centro.

Previo a la salida del adolescente del centro, éste será evaluado por el Paramédico del Centro, evaluación que deberá constar en un informe escrito con su respectiva copia. Dicha copia deberá ser entregada al funcionario de Gendarmería de Chile encargado del registro corporal del adolescente.

6. Entrega del adolescente a Gendarmería de Chile.

El Coordinador de Turno, pondrá al adolescente a disposición del personal de guardia de Gendarmería de Chile que corresponda, entregando además copia del informe del paramédico.

Dicho funcionario efectuará el primer control de identidad cotejando los datos de la orden de salida.

7. Registro corporal y revisión de vestimenta.

Personal del destacamento que efectúa el traslado de él o los adolescentes, derivará a éstos a una zona de revisión corporal debidamente definida, para realizar un exhaustivo registro corporal y de vestimenta. Se deberá asimismo, en este acto, cotejar los antecedentes contenidos en el informe efectuado por el paramédico, al cual se alude precedentemente.

8. Nuevo examen de paramédico en caso de disconformidad.

En el evento que el acta levantada por el paramédico del centro sea discordante con las observaciones efectuadas por el funcionario encargado del registro corporal del adolescente, se informará al coordinador de turno y se procederá a un nuevo examen visual por parte del paramédico, dejando constancia de esto en una nueva acta.

9. Aplicación de medida de seguridad.

Efectuado el registro, el personal a cargo de la custodia del adolescente procederá a determinar y aplicar las medidas de seguridad que correspondan, conforme a los antecedentes que incidan en la seguridad del traslado.

10. Revisión de vehículo.

Se efectuará, previo al traslado, por parte del personal de custodia del adolescente, una minuciosa revisión del vehículo, con la finalidad de detectar posibles elementos que pudieran alterar el normal desarrollo y seguridad del dispositivo.

11. Traslado.

Cumplidas las etapas anteriormente descritas, se llevará a efecto el traslado conforme al requerimiento de la autoridad competente.

En todo caso, dichos traslados no podrán realizarse conjuntamente con internos mayores de edad.

12. De las libertades de adolescentes desde el Tribunal.

Si se dispone la libertad del adolescente desde el tribunal, el funcionario debe solicitar a la autoridad judicial correspondiente la resolución que la ordene, la cual será entregada, dejando registro escrito, en la unidad de estadísticas del Centro.

En la eventualidad de que se disponga la libertad de un adolescente que presente otras causas pendientes, el funcionario debe hacer presente, en ese acto, dicha situación al magistrado.

13. Regreso al Centro.

Al momento de llegar al Centro el adolescente será puesto a disposición del Coordinador de Turno. La documentación respectiva será entregada en la unidad de estadísticas dejando registro escrito.

En el evento que el adolescente tuviese un mal comportamiento durante los traslados, la permanencia en tribunales o en comisiones exteriores, el Jefe de Destacamento informará del hecho al Director del Centro o al funcionario de mayor jerarquía del Servicio Nacional de Menores a cargo del mismo, para que en su caso adopte las medidas que correspondan”.

2º Distribúyase la presente Resolución a los Directores de Centros Cerrados de Privación de Libertad y de Internación Provisoria del Servicio, para su difusión, capacitación al personal dependiente del Centro a su cargo e irrestricto cumplimiento.

3º Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Menores.

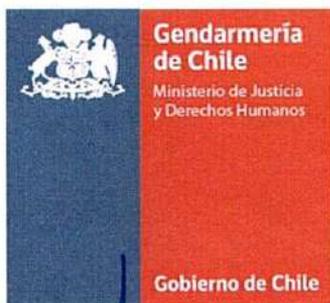
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
RAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

Sr. Ministro de Justicia
Sra. Subsecretaria de Justicia
División de Defensa Social – MINJU.
División Jurídica – MINJU.
Unidad Reformas Judiciales – MINJU.
Dirección Nacional Gendarmería de Chile
Dirección Nacional - SENAME
Direcciones Regionales - SENAME
Directores de Centros Cerrados de Privación de Libertad y de Internación Provisoria - SENAME
Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil - SENAME
Departamento Jurídico - SENAME
Oficina de Partes - SENAME



CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE.

CAG/MVM/VGV/CGG/LFP/JEA/FGM

N° 4348 /EXENTA

SANTIAGO, 01 SEP 2021

VISTOS: 1) el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 2) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 3) el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del entonces Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social en personas con discapacidad; 5) la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; 6) la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; 7) el Decreto N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo; 8) el Decreto Exento N° 945 de 2010, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad; 9) el Decreto Supremo N° 518, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; 10) el Oficio N° 107, de fecha 19 de marzo de 2021, del Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos; 11) la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO

1° Que, es función de Gendarmería de Chile, garantizar a toda persona que se encuentre bajo su custodia y control Institucional, y a su personal, el libre e igualitario acceso a los programas, servicios, y políticas institucionales.

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

2° Que, por lo anterior, resulta necesario generar una normativa y estrategias institucionales que consideren las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, sobre la base de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

3° Que, mediante el Oficio Ordinario N° 107, de 19 de marzo de 2021, la Jefa del Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, solicitó la elaboración de una propuesta de resolución que formalice la Mesa de Trabajo sobre Discapacidad, la que se encuentra desarrollando un protocolo de discapacidad en Gendarmería de Chile desde el mes de diciembre del año 2020, según se desprende del Ord, 600, del Subdirector de Reinserción Social y el Acta de la Primera Reunión, de 02 y 18 de diciembre de la misma anualidad.

4° Que, para la implementación, ejecución y gestión, por parte de todas las dependencias de la Institución, de las normas que establecen la no discriminación y el trato igualitario a las personas que presentan algún tipo de discapacidad, y para la elaboración de las instrucciones y procedimientos que permitan su buen funcionamiento a nivel nacional, es pertinente generar una mesa de trabajo interdisciplinaria, que concentre y reúna a las diversas áreas del Servicio.

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **CRÉASE** la Mesa de Trabajo sobre Discapacidad, en adelante también "Mesa de Trabajo", cuyos objetivos, conformación, roles y funciones, quorum y forma de sesionar, se establecen a continuación:

1) OBJETIVOS DE LA MESA DE TRABAJO.-

a.- General:

Generar una normativa y política institucional que considere las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, tanto de funcionarios/as como de personas sometidas a la custodia y control de Gendarmería de Chile, sobre la base de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

b.- Específicos:

- Proponer disposiciones sobre el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad que estén sometidas a la custodia y control de Gendarmería de

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

Chile, mediante la elaboración de una propuesta de resolución que consolide las mismas.

- Elaborar un plan de sensibilización y capacitación dirigido a los funcionarios/as del Servicio sobre el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad sometidas a la custodia y control de Gendarmería de Chile.

- Elaborar un plan de capacitación dirigido a los funcionarios/as del Servicio sobre las instrucciones que se dicten para el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad sometidas a la custodia y control de Gendarmería de Chile.

- Apoyar el trabajo de las unidades y departamentos del Servicio que tienen, entre sus funciones, elaborar e implementar una política institucional que garantice la inclusión laboral de funcionarios/as con discapacidad.

2) CONFORMACIÓN DE LA MESA:

Con la finalidad de que la mesa esté representada por la mayor cantidad de Departamentos y Unidades, que de acuerdo a su experticia, puedan ser un aporte para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la mesa, abarcando las distintas áreas de intervención de las personas a las cuales se dirige, los que serán los beneficiarios de los resultados y conclusiones a las que arribe la mesa de trabajo sobre discapacidad, ésta queda integrada de la siguiente manera:

TITULARES

ROL	CARGO
Presidente	Subdirector de Reinserción Social
Coordinador	Jefe(a) Departamento de Promoción y Protección de los DDHH
Delegados	Jefe(a) Departamento de Salud
Delegados	Jefe(a) Departamento de Infraestructura
Delegados	Jefe(a) Departamento de Control Penitenciario
Delegados	Jefe(a) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
Delegados	Jefe(a) Departamento del Sistema Cerrado
Delegados	Jefe(a) Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios
Delegados	Jefe(a) Departamento Sistema Abierto
Delegados	Jefe(a) Departamento Postpenitenciario
Delegados	Jefe(a) Unidad de Procedimientos de la Subdirección Operativa
Delegados	Jefe(a) Unidad Responsabilidad Penal Adolescente de la Subdirección Operativa
Delegados	Jefe(a) Unidad de Análisis Operativo
Delegados	Jefe(a) Unidad de Fiscalía
Delegados	Jefe(a) Unidad de Comunicaciones

La Mesa de Trabajo será presidida por el Subdirector de Reinserción Social, quien en caso de no poder asistir a la sesión convocada será representado por un funcionario de la Subdirección de Reinserción Social, designado por éste.

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

Respecto de los demás integrantes titulares, en caso de que se presenten circunstancias que no les permitan participar, podrán ser representados por quienes éstos designen.

Asimismo, para el mejor cumplimiento de las funciones de la Mesa de Trabajo, las Jefaturas antes indicadas, designarán responsables de sus respectivos Departamentos y Unidades, quienes además de gestionar y coordinar el cumplimiento de las tareas encomendadas a cada área, deberán asistir a las reuniones que sean convocadas, e integrar las comisiones que se designen, dando cuenta a sus respectivas jefaturas en caso de inasistencia de estas, del estado de avance de la mesa.

Lo anterior no exime la concurrencia a las sesiones convocadas, al titular o reemplazante.

Los responsables deberán ser designados por la Jefatura respectiva, e informados a través de Oficio Ordinario dirigido al coordinador de la Mesa de Trabajo.

RESPONSABLES TÉCNICOS.

UNIDAD O DEPARTAMENTO	CARGO
Departamento de promoción y Protección de los Derechos Humanos	Profesional Departamento/ Coordinador de la mesa
Departamento de Salud	Profesional Departamento de Salud
Departamento de infraestructura	Profesional Departamento de Infraestructura
Departamento de Control Penitenciario	Profesional Departamento de Control Penitenciario
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas	Profesional Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Departamento de Sistema Cerrado	Profesional Departamento sistema cerrado
Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios	Profesional Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios
Departamento Sistema Abierto	Profesional Departamento Sistema Abierto
Departamento Postpenitenciario	Profesional Departamento Postpenitenciario
Unidad de Procedimientos de la Subdirección Operativa	Profesional Unidad de Procedimientos de la Subdirección Operativa
Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente de la Subdirección Operativa	Profesional Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente de la Subdirección Operativa
Unidad de Análisis Operativo	Profesional Unidad de Análisis Operativo
Unidad de Fiscalía	Profesional Unidad de Fiscalía
Departamento de Comunicaciones	Profesional Unidad de Comunicaciones

3) ROLES Y FUNCIONES:

Los roles y funciones de los integrantes de la Mesa de Trabajo, serán los siguientes:

a) Presidente de la Mesa

Tendrá la labor de supervisión de la Mesa de Trabajo, siendo quien reporte al Director Nacional, sobre los informes de avances emitidos por ésta.

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

Asimismo, podrá efectuar sugerencias al Jefe Superior del Servicio respecto de las acciones a seguir para una mejor implementación del protocolo y de los planes en materia de discapacidad.

b) Coordinador

Corresponderá al Coordinador de la mesa, levantar acta de todas las sesiones en que se convoque a la mesa, sean estas ordinarias o extraordinarias, debiendo asimismo informar mensualmente al Subdirector(a) de Reinserción Social, sobre los avances de la mesa y de sus comisiones, las dificultades detectadas, el cumplimiento del cronograma y las acciones realizadas, ya sea con dependencias del Servicio o con entes externos.

Le corresponderá en especial:

- Convocar a las reuniones de trabajo de la mesa.
- Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido para el cumplimiento de los objetivos de la mesa.
- Validar los lineamientos generales del trabajo de la mesa, supervisando su ejecución.
- Proponer al Subdirector de Reinserción Social decisiones globales que aseguren el avance en la implementación del protocolo y de los programas que se implementen a nivel nacional
- Solicitar, por orden del Presidente de la Mesa, reportes sobre materias específicas a las jefaturas de Departamentos, Unidades y otros que se instruyan.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones por parte de los integrantes de la mesa y de las comisiones.
- Informar y proponer al Subdirector de Reinserción Social, previo acuerdo de la mesa, instrucciones u oficios destinados a requerir, difundir o coordinar materias, tanto al interior del Servicio como aquellas que deban remitirse a organismos externos.
- Mantener información actualizada sobre los acuerdos de la mesa, la cual incluirá instrucciones y el estado de avance del proceso de implementación.

c) Delegados.

En su calidad de Jefes de los respectivos Departamentos y Unidades, les corresponderá coordinar y gestionar de la manera más eficaz el cumplimiento de los requerimientos de la Mesa de Trabajo, procurando que su personal a cargo, remita con la mayor prontitud los antecedentes que le sean solicitados, a fin de asegurar el adecuado avance del cronograma de trabajo de ésta.

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

4) INTEGRACIÓN DE LA MESA:

La citación que se efectúe a las reuniones de la mesa de trabajo será de carácter obligatorio, por lo que requerirá la asistencia del titular de la mesa o de su subrogante.

En caso de ausencia o imposibilidad de concurrir por parte del titular a las citaciones que efectúe el o la coordinador(a), su representado designado tendrá las mismas atribuciones y facultades del titular.

5) QUORUM DE VOTACIÓN:

El quorum mínimo de votación de los acuerdos o compromisos que establezca la mesa, o las directrices u orientaciones que acuerde, y que vayan a implementarse a nivel nacional, será de la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, el 50% más uno de los integrantes.

En caso de empate dirimirá el asunto el Subdirector de Reinserción Social o quien lo represente.

6) DE LAS SESIONES:

El Coordinador(a) convocará a reuniones plenarios una vez al mes, pudiendo aumentar su periodicidad en caso de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de convocar a reuniones extraordinarias.

Por su parte, la mesa de trabajo se dividirá en comisiones de trabajo, quienes tendrán a su cargo el estudio y elaboración de las distintas temáticas en materia de discapacidad, y que serán incorporadas tanto al protocolo, como a las capacitaciones que se realicen en su oportunidad. Éstas se reunirán quincenalmente en sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias que se requieran, quedando conformadas de la siguiente manera.

Comisión	Temática	Objetivos Específicos	Departamentos y Unidades
1	Ámbito General	Definiciones, principios	Depto. DDHH; Depto. Salud; Depto. Infraestructura; Depto. Estadísticas y Estudios Penitenciarios; Unidad de Procedimientos; Gestión y Desarrollo de Personas.
2	Procedimientos	Registros corporales, allanamientos, uso medidas de coerción, traslados, clasificación, segmentación	Depto. DDHH; Unidad de Procedimientos; Depto. Control Penitenciario; Depto. Salud; Depto. Estadísticas y Estudios Penitenciarios; Unidad de Análisis Operativo.
3	Reinserción	Intervención, oferta programática, beneficios intrapenitenciarios	Depto. DDHH; Depto. Sistema Abierto; Depto. Postpenitenciario; Depto. Sistema Cerrado; Depto. Infraestructura y Salud.
4	Promoción y Capacitación	Sensibilización, plan de capacitación (grupos, fechas, presentaciones)	Unidad de Comunicaciones, Depto. DDHH; Depto. Salud; Depto. Gestión y Desarrollo de Personas.
5	Salud	Oferta atención de salud / Vinculación red externa	Depto. Salud; Depto. DDHH; Depto. De Reinserción Social.

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

A las sesiones que convoque cada comisión, deberán concurrir de manera obligatoria, los responsables designados por los titulares de la mesa.

Cada comisión deberá designar un encargado, quien deberá dar cuenta a la mesa de trabajo, en cada sesión plenaria, de los avances de la comisión. Por su parte, podrán efectuar ajustes a sus cronogramas, previa aprobación de la mesa, de todo lo cual se levantará el acta respectiva.

Asimismo y para mayor avance de los hitos acordados por la mesa, podrán generarse reuniones de coordinación entre dos o más comisiones, con el objeto de avanzar en temas específicos, debiendo mantener informado de ello al coordinador(a) sobre el resultado de estas reuniones, con el objeto de que pueda ser informado a la mesa, en la reunión más próxima que tenga.

7) CRONOGRAMA:

La mesa trabajará en base a los plazos que disponga el Subdirector de Reinserción Social, debiendo para ello presentarse por parte del Coordinador, para su aprobación, el cronograma general de trabajo de la mesa y de las comisiones, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en instrucciones que se impartan sobre la materia y de los compromisos adquiridos.

II.- COMUNÍQUESE, por intermedio de las correspondientes Subdirecciones a los respectivos Jefes de Departamentos y Unidades de su dependencia, de la presente resolución, con el objeto de que tomen conocimiento de sus nombramientos como integrantes de la mesa, y procedan asimismo informar al coordinador(a) sobre la designación de los responsables técnicos, que se indican en el numeral 2 del resolutivo I del presente acto administrativo.

III.- DÉJASE sin efecto todo acto administrativo contrario a lo que se establece en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Exp.: 125994/2021
Exp.: 327540/2021

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Sr. Dirección Nacional
- Subdirecciones (3)
- Oficina Nacional de Gestión Documental.
- Archivo Unidad de Fiscalía (Ingreso N° 1666-2021; 4340-2021; 4715-2021)

REF.: CREA MESA DE TRABAJO SOBRE DISCAPACIDAD EN GENDARMERÍA DE CHILE

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N° 1274, Santiago
Fono 29163490
www.gendarmeria.cl

OFICIO FN N° 1032/2021

ANT.: Oficio FN N°792/2014.

MAT.: Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar

SANTIAGO, 03 de diciembre de 2021

DE : FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS Y ABOGADOS AYUDANTES DE FISCAL DE TODO EL PAÍS

Corresponde al Fiscal Nacional, en virtud de la facultad establecida en el art. 17 letra a) de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, dictar los criterios de actuación para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y la misma Ley Orgánica le encomiendan. Esta potestad constituye una herramienta fundamental para el correcto, efectivo, coherente y coordinado desempeño de la función de la persecución penal pública y de la protección de víctimas y testigos, contribuyendo, asimismo, a la indispensable unidad de acción de la Institución.

Las modificaciones a algunas normas relativas a los delitos materia de este oficio, tales como la Ley N° 21.013 que modificó el delito de maltrato habitual, y la entrada en vigencia de la Ley N° 21.212 en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2020, que cambió sustancialmente el Código Penal en materia de tipificación del delito de femicidio, incorporando normas género-específicas en el Derecho Penal.

Asimismo, se ha hecho necesario abordar dentro de los lineamientos institucionales, los estándares internacionales de derechos humanos, tanto respecto a las obligaciones de los órganos encargados de la investigación y persecución penal, como los relacionados con las garantías de las víctimas, particularmente de aquellas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad de sufrir este tipo de criminalidad.

Debido a lo anterior, este Fiscal Nacional ha estimado necesario modificar la actual Instrucción General de la materia, Oficio FN N° 792/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, la que queda sin efecto desde esta fecha, con el fin de contar con criterios de actuación acordes con la etapa actual del Ministerio Público, y que guíe de manera efectiva a los equipos investigativos en sus actuaciones.

En dicho contexto y, tras haber oído al Consejo General del Ministerio Público en su 3ª Sesión Ordinaria de 2021, mediante el presente texto único, se imparten todos los criterios de actuación que, a partir de esta fecha, rigen en materia de violencia de género y respecto la Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar.

Por tanto, también a partir de esta fecha, queda sin efecto la Instrucción General anterior, contenida en Oficio citado en el ANT.

ÍNDICE DEL OFICIO

I.	ASPECTOS RELATIVOS A LA ESPECIALIDAD	4
II.	ASPECTOS TEÓRICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5
	1. Concepto sexo/género	5
	2. Concepto violencia de género	5
III.	LA DEBIDA DILIGENCIA	5
	1. Obligaciones del Ministerio Público respecto de la investigación	5
	2. Obligaciones del ministerio público respecto de las víctimas	6
IV.	VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	8
	1. Concepto	8
	2. Principales convenciones internacionales en DDHH	8
	2.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW)	8
	2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)	9
	3. Principales tipos penales	10
	3.1 Femicidio	10
	3.2 Lesiones	15
	3.3. Amenazas	16
	3.4. Violación	17
	4. Violencia de pareja contra la mujer en contexto VIF	18
	4.1 Naturaleza de la acción penal	18
	4.2 Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley N° 20.066	18
	4.3 Ámbito objetivo de aplicación de la Ley N° 20.066	19
	4.4 Tipos penales	19
	4.4.1 Maltrato habitual	19
	4.4.2 Desacato	21
	4.5 Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal	26
	4.6 Excusa legal absolutoria	26
	4.7 Aspectos protectores	26

4.7.1 Evaluación de riesgo	26
4.7.2 Adopción de medidas de protección	27
4.7.3 Medidas cautelares	27
V. VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTI	31
1. Concepto	31
2. Marco Normativo Internacional	31
3. Aspectos penales	32
3.1 Agravante Art. 12 N° 21	33
3.2 Lesiones menos graves	35
3.3 Sodomía	35
4. Aspectos proteccionales	36
VI. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	38
1. Principales instrumentos internacionales en DDHH respecto de Niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores	38
1.1 Niñas, niños y adolescentes	38
1.2 Personas en situación de discapacidad	39
1.3 Personas adultas mayores	39
2. Ámbito de Aplicación de la Ley N° 20.066	40
2.1 Ámbito subjetivo (artículo 5°)	40
2.2 Ámbito objetivo	41
3. Tipos penales	41
3.1 Parricidio	41
3.2 Parricidio cometido por la mujer víctima de violencia de género	42
4. Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal	45
5. Excusa legal absolutoria	45
6. Naturaleza de la acción penal. Irrelevancia del perdón del ofendido	45
7. Aspectos proteccionales	45
7.1 Modelo de Intervención Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en contexto de Violencia Intrafamiliar	45
VII. ASPECTOS INVESTIGATIVOS	47
1. Principio de imparcialidad	47
2. Actuaciones y diligencias en casos de flagrancia	47
2.1 Primeras actuaciones	47
2.2 Primeras Diligencias	48

2.3 Primeras diligencias dirigidas a probar el delito de femicidio	50
3. Denuncias cruzadas.....	51
4. Actuaciones y diligencias durante la investigación	53
4.1 Revisión de antecedentes previos y agrupación	53
4.2 Diligencias generales.....	53
4.3 Diligencias dirigidas a probar el delito de maltrato habitual.....	55
VIII. FORMAS DE TÉRMINO EN DELITOS DE LA ESPECIALIDAD.....	56
1. Requerimiento y acusación	57
1.1 Medidas accesorias ley N° 20.066	57
1.2 Penas sustitutivas de la Ley N° 18.216 y condiciones adicionales.....	57
2. Suspensión condicional del procedimiento.....	58
2.1 Solicitud de autorización al Fiscal Regional	58
2.2 Improcedencia de la suspensión condicional del procedimiento: excepciones....	59
2.3 Suspensión condicional del procedimiento en audiencia de control de detención	59
2.4 Instrucciones una vez decretada la suspensión condicional	59
3. Acuerdos reparatorios	60
4. Archivo provisional y Decisión de no perseverar	61
4.1 Solicitud de autorización al Fiscal Regional o Fiscal Jefe	61
5. Principio de Oportunidad.....	61
6. Facultad para no iniciar investigación y Sobreseimiento definitivo.....	62
7. Irrelevancia del Perdón del ofendido	62

I. ASPECTOS RELATIVOS A LA ESPECIALIDAD

La misión constitucional del Ministerio Público implica para la institución el deber de actuar con la debida diligencia en todos los casos que investigue, y especialmente en aquellos que se cometen en contexto de violencia de género.

Por lo anterior, es indispensable que el Ministerio Público entregue criterios de actuación que permitan a los/as fiscales conducir sus investigaciones con perspectiva de género ante hechos de violencia hacia las mujeres y en contra de las personas LGBTI¹. Es por ello que se estima necesaria la creación de una **nueva especialidad en Violencia de Género**, focalizada en el abordaje integral, tanto en la investigación como en el ejercicio de la acción penal, de la violencia que sufren mujeres y personas LGBTI.

¹Se utilizará el acrónimo LGBTI para referirse a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales. Si bien este acrónimo no representa a todas las disidencias sexuales, se entenderán incorporadas en éste, para todos los efectos de este oficio.

Asimismo, dada la relevancia de **la violencia intrafamiliar**, se mantendrá como especialidad. Para estos efectos, se considerará VIF aquellos casos en que se atente en contra de la integridad física y psíquica de los sujetos que se señalan en el artículo 5° de la Ley N° 20.066, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y en situación de discapacidad.

II. ASPECTOS TEÓRICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Concepto sexo/género

El concepto género se presenta como un término que utilizamos para hacer referencia a las distinciones socialmente construidas a partir de los sexos biológicos. El considerar este concepto y sus características, permite ver que las diferencias de género no son un hecho de carácter natural sino una construcción social e histórica, elaborada sobre la base de la diferencia sexual, que ha configurado las relaciones entre las personas, así como las prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales considerados como pertinentes a un género u otro, variando según las diferentes culturas, momentos históricos, clases sociales, etnias, religiones, etc. Esto permite entender que las desigualdades entre las personas identificadas sociales y culturalmente como mujeres y como hombres no se pueden explicar a partir de las diferencias anatómicas, sino por un trato y valoración desigual, los cuales reproducen la desigual distribución del poder que existe entre los sexos, tanto en el ámbito privado como en el público.

2. Concepto violencia de género

Para los efectos de este oficio, se entiende por violencia de género cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres y las personas LGBTI, tanto en el ámbito público como en el privado.

III. LA DEBIDA DILIGENCIA

En virtud de las obligaciones asumidas en tratados internacionales de derechos humanos, se exige a los órganos del Estado el deber de actuar con la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos humanos. Este deber contempla cuatro obligaciones fundamentales: prevenir, investigar, sancionar y reparar.

El contenido de la debida diligencia respecto a la investigación y sanción de los actos de violencia de género implica garantizar un adecuado acceso a la Justicia a todas las personas que han visto vulnerado sus derechos. La regulación legal/formal de procesos e instancias no satisface a cabalidad el estándar exigido y la debida diligencia debe garantizar a través de las actuaciones investigativas y judiciales, que los recursos y garantías sean efectivos, sencillos, rápidos, idóneos e imparciales.

En consecuencia, el Ministerio Público al momento de ejercer las funciones que les encomienda la ley, deben verificar que sus actos estén de acuerdo a las normas internacionales.

1. Obligaciones del Ministerio Público respecto de la investigación

La obligación de actuar con debida diligencia implica que los/as fiscales deben conducir las investigaciones y ejercer la acción penal pública en su caso, de forma:

- **Inmediata**, iniciándose sin dilación luego de haber tomado conocimiento de los hechos constitutivos de delito evitando cualquier retardo injustificado en la toma de decisiones. En estos casos, la celeridad con la que se actúe es vital para otorgar la debida protección a las víctimas y para obtener evidencias que permitan conducir correctamente la persecución penal.
- **Exhaustiva**, llevando a cabo todas las diligencias de la investigación necesaria y útil para el caso en cuestión, teniendo como límite cualquier afectación a los derechos de las víctimas, en especial su integridad física, psíquica y dignidad. De esta forma, debe evitarse la realización de diligencias tipo, que resulten innecesarias para la investigación en concreto, o decretar reiteradamente una misma actividad investigativa.
- **Seria**, dirigiendo la investigación penal al esclarecimiento de los hechos y, si corresponde, al posterior ejercicio de la acción penal contra las personas responsables. La investigación requiere proactividad estatal, no pudiendo depender exclusivamente de la participación o iniciativa procesal de la víctima.
- **Imparcial**, explorando todas las líneas investigativas posibles, sin sesgos o estereotipos. Una obligación y un permanente desafío para los/as fiscales lo constituye evitar cualquier tipo de discriminación en sus labores, basada principalmente en estereotipos de género y patrones socioculturales de conducta negativos.

La debida diligencia exige que los/as fiscales incorporen la perspectiva o enfoque de género y de interseccionalidad en todas sus actuaciones. Esto implica analizar y comprender las relaciones, necesidades y visiones de hombres y mujeres, de acuerdo a su realidad específica considerando su raza, clase social, edad, orientación sexual, entre otras variables, así como el reconocimiento de las diferencias de género, con el objeto de propender hacia relaciones más equitativas y solidarias entre hombres y mujeres.

2. Obligaciones del ministerio público respecto de las víctimas

Todos los miembros de la institución, especialmente los/as fiscales, siempre deben asegurar el correcto acceso a la justicia de las personas reconociendo su “calidad de víctima” garantizando la posibilidad de ejercer los derechos que han sido consagrados por la Constitución y las leyes. En las investigaciones por violencia de género, este status se encuentra reforzado por las especiales características de las víctimas que, debido a la relación de subordinación estructural en la que se encuentran, son más propensas a ser revictimizadas y a experimentar de forma más intensa, victimización secundaria².

En concreto, esto implica que el Ministerio Público debe orientar su actuación al cumplimiento de determinados estándares, entre los que se relevan los siguientes:

- **No discriminar.** Este deber implica la autoevaluación de las ideas, creencias y opiniones que el/la operador/a tenga respecto de la violencia de género, y de esta forma,

² Se entiende por “re-victimización” una nueva experiencia sufrida por la víctima (ser nuevamente víctima de un delito). Por su parte, “victimización secundaria” hace referencia al impacto que las víctimas pueden llegar a experimentar por las acciones u omisiones de terceras personas, posteriores a la comisión del delito, debido a la incorrecta respuesta a sus necesidades (negación de sus derechos).

sea capaz de reconocer prejuicios, roles y estereotipos que impidan una actuación con los estándares de neutralidad y objetividad necesarios.

En el caso de las mujeres, los papeles y estereotipos de género que recaen sobre ellas, muchas veces traen consigo una descalificación de su credibilidad, una asunción de su responsabilidad en los hechos denunciados y a una minimización de lo ocurrido. Dado que “lo femenino” está asociado con lo doméstico y el mundo privado, una mujer tendrá que enfrentarse a diversos prejuicios si, por ejemplo, fue víctima de un delito en una fiesta, si había ingerido alcohol, si estaba vestida de cierta manera, etc. Asimismo, se ven enfrentadas a concepciones asociadas a los motivos por los que presenta una denuncia: “lo hace para conseguir algo” o “lo hace para castigar al hombre”.

Estas ideas pueden plasmarse, entre otras, en una actitud displicente del/la fiscal; en la negativa a otorgar una medida de protección a favor de la víctima o en decretar una no acorde a su riesgo; y en una mala o nula tramitación de la causa.

- **No victimizar.** Se debe brindar a la víctima un trato acorde a su status, y además a concentrar, en la medida de lo posible, la realización de diligencias investigativas y evitar la repetición de las mismas, a fin de no exponerla a situaciones que involucren su victimización.
- **Proporcionar información.** Se ha establecido como un punto relevante en la atención de víctimas de violencia de género, la entrega de información oportuna, simple y clara, tanto respecto a sus derechos como sobre el funcionamiento y etapas del proceso penal. Esta información debe incluir las posibilidades ciertas de obtener resultados investigativos en la causa.

Asimismo, este deber implica comunicarle las decisiones que se tomen en el caso, especialmente en las referidas a su término.

- **Proteger y evaluar el riesgo.** Se requiere adoptar todas las medidas que correspondan, tanto autónomas como judiciales, para dar una efectiva y correcta protección a las víctimas durante el proceso. En este sentido, la Convención Belém do Pará señala como deber del Estado “adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad” (artículo 7° letra d).

Por su parte, evaluar el riesgo es necesario para adecuar no sólo las medidas de protección que se dispondrán, sino que “también para construir con la víctima medidas de autoprotección y una estrategia de acompañamiento y asistencia desde el primer momento”.

- **Resguardar la intimidad.** Se deben adoptar medidas para poder facilitar la participación de las víctimas, garantizando su intimidad y la confidencialidad de las actuaciones en el proceso penal, por ejemplo, evitando cualquier confrontación con la persona denunciada y acondicionando los espacios para la privacidad de las diligencias.

Dado que la declaración de la víctima constituye, en la mayoría de los casos, una prueba central, se deben generar oportunidades e instancias adecuadas que faciliten su

participación y que permitan obtener la mayor cantidad de información para orientar la investigación.

- **Respetar la voluntad de la víctima.** La participación de las víctimas durante el proceso será siempre voluntaria, no debiendo forzar su comparecencia ni aplicarle alguna sanción por su deserción.

Dado que la retractación y el desistimiento de las víctimas son fenómenos comunes en las investigaciones de violencia de género, estos no pueden ser motivos para no investigar debidamente los hechos ni para desestimar la causa.

El cumplimiento de estos estándares aumenta la adherencia de las víctimas al proceso, estando más disponibles a colaborar con la investigación; minimiza las posibilidades de retratación, y generan un impacto positivo en los resultados investigativos. Asimismo, reafirma la confianza que estas personas tuvieron en el Sistema de Justicia al momento de interponer la respectiva denuncia.

IV. VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

1. Concepto

De acuerdo con las Naciones Unidas la Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante, VGCM) es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos³, ha sido reconocida desde hace décadas por los organismos internacionales y por los Estados como una realidad que constituye uno de los abusos más extendidos en términos de derechos humanos y de salud pública.

Para efectos del presente oficio, se entenderá por Violencia de Género contra las Mujeres a cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

2. Principales convenciones internacionales en DDHH

A continuación, se analizarán brevemente los principales tratados internacionales, en los que se realiza un reconocimiento normativo de la violencia de género aplicables a este oficio, esto sin perjuicio de que, las y los fiscales deben conocer y utilizar los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado, ya que son parte de la actual legislación aplicable.

2.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW)

La CEDAW en su artículo 1° otorga la definición de discriminación como:

“... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la

³ Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General Naciones Unidas, Naciones Unidas, 2006, p. iii. ISBN-10: 92-1-330196-0

mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En lo que refiere a las obligaciones de los Estados Parte, se observa de los artículos 2º y 3º de la CEDAW que Chile tiene, entre otras, las siguientes:

- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

La CEDAW no la regula de forma expresa la violencia de género contra la mujer pero condena la discriminación contra ella en todas sus formas. El comité de la CEDAW por medio de la recomendación general N° 19 y N° 35, han entregado una definición de VGCM como “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”, incluyendo dentro de ésta “actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad”.

2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

Fue el primer instrumento en definir la violencia de género contra las mujeres en su artículo 1º como:

“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Belém do Pará es fundamental pues establece, por primera vez, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, trata la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y señala que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y la enfrenta desde los ámbitos político, jurídico, social, económico y cultural, adoptando como nuevo paradigma de los derechos humanos y en especial de los derechos humanos de las mujeres, que la violencia ocurrida en el espacio privado es de relevancia pública y, en consecuencia, le corresponde a los Estados asumir el deber indelegable de prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia en la vida de las mujeres, tanto en las esferas públicas como en las esferas privadas.

La Convención estableció que los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la debida diligencia para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En lo que refiere a las obligaciones de los Estados Parte, se observa del artículo 7º que Chile tiene, entre otras, las siguientes:

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer

d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

3. Principales tipos penales

Sin perjuicio de que la violencia de género contra las mujeres (VGCM) se puede traducir en distintos tipos de violencia, como la física, psíquica, sexual, política, económica, etc., este oficio abordará con mayor detalle algunas conductas constitutivas de uno o más de los siguientes delitos de violencia física y psíquica consagrados en el Código Penal (en adelante, CP), la Ley N° 20.066 y el Código de Procedimiento Civil.

Los/as fiscales deben asegurarse, durante toda la tramitación del caso y posterior a su término, de la correcta calificación y codificación de las causas en el Sistema de Apoyo a Fiscales⁴.

Asimismo, se instruye a los/as fiscales velar porque se aplique correctamente la marca VIF a los delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar incluyendo los delitos de desacato originados en el incumplimiento de resoluciones judiciales en estas causas, de conformidad con la regulación de la Ley N° 20.066.

3.1 Femicidio⁵

El femicidio busca visibilizar la forma más extrema de violencia contra las mujeres, basada en la existencia de relaciones desiguales de poder entre éstas y los hombres.

La Ley N° 21.212 modificó la regulación del femicidio en nuestro Código Penal, desligándolo del parricidio, y lo amplió, creando dos nuevos tipos penales en los artículos 390 bis y 390 ter, denominados femicidio íntimo y no íntimo respectivamente.

- **Bien jurídico**

Existe consenso en que el femicidio se trata de una norma específica del homicidio, y por tanto se encuentra destinado a la protección del bien jurídico vida humana independiente.

Sin embargo, en tanto pretende erradicar y sancionar a violencia extrema de género en contra de las mujeres, se configura como un delito complejo y pluriofensivo, pues afecta una multiplicidad de bienes jurídicos. Así, además de vulnerar o poner en peligro el derecho a la vida, se ha dicho que también ataca la salud, la integridad física o psíquica de las víctimas, y atenta también contra la igualdad material de hombres y mujeres, pues deben sancionarse las prácticas que tienen el efecto de perpetuar la posición subordinada de la mujer en nuestra sociedad.

Otra forma de verlo, es que existe un plus de injusto en la conducta que justifica su mayor penalidad, por constituir una manifestación de la discriminación contra las mujeres, la que el Estado está comprometido a prevenir, sancionar y erradicar.

⁴ La correcta codificación permite la obtención de información relevante para la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, así como para los reportes requeridos por organismos nacionales e internacionales, en virtud de obligaciones contraídas por el Estado.

⁵ Para una mayor comprensión del delito ver "Femicidio como un delito por razones de Género en Chile", en Revista Jurídica del Ministerio Público N° 78, abril 2020.

- **Sujetos**

Tanto el artículo 390 bis como el 390 ter señalan expresamente que el sujeto activo del delito es un hombre y el sujeto pasivo una mujer. Por eso, no comete femicidio la mujer que mata a otra, puesto que el sentido de la norma es sancionar expresamente la violencia de género, basada en las desigualdades entre hombres y mujeres.

Los términos “hombre” y “mujer” dicen relación con el género de los sujetos, el que depende de la identidad de género de éstos, al tenor de lo dispuesto en el artículo primero inciso segundo de la Ley N° 21.120, que entiende por identidad de género “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento”.

En consecuencia, **debe calificarse como femicidio el asesinato de una mujer trans a manos de un hombre.**

- **Dolo de matar**

Una de las principales dificultades que se presentan en el marco de este delito, es poder diferenciar entre un femicidio en grado de ejecución imperfecto (tentado o frustrado) y otro ilícito como lesiones, amenazas e incluso daños, para lo cual será determinante la acreditación del dolo de matar o *animus necandi* del hombre.

Puede ser que el sujeto haya buscado la realización del hecho típico (dolo directo); asumido el resultado como una consecuencia segura de su conducta (dolo de las consecuencias necesarias); o haya actuado a pesar de que el resultado se representara como posible (dolo eventual).

Para acreditar esto, es necesario recurrir a un juicio de inferencia, partiendo de los datos fácticos demostrados, para llegar a través de las reglas lógicas o de la experiencia a la certeza de que efectivamente el autor pretendía dar muerte a aquella mujer.

Para esto, al momento de calificar jurídicamente una de estas conductas, se deben tener en cuenta ciertos indicios objetivos que permitan atribuir el dolo femicida del autor:

Respecto de la misma conducta	Dirección, número y violencia de los actos (golpes, cortes, etc.)
	Clase, características y dimensiones del arma utilizada y su idoneidad para causar resultados mortales
	Zona del cuerpo afectada (y su vulnerabilidad o importancia vital)
	Momento y lugar de comisión del delito
Respecto del actuar del sujeto	Uso de palabras precedentes, acompañantes o posteriores a la agresión (insultos, amenazas, provocaciones)
	Actos de auxilio o desatención hacia la víctima
Respecto del contexto	Causa o motivación de la agresión
	Antecedentes de la relación previa (actos de violencia previos)
	Antecedentes de la personalidad del autor (abuso de

	sustancias) o la víctima (especial vulnerabilidad, dependencia)
--	---

- **Femicidio íntimo**

El tipo penal del artículo 390 bis mantuvo un concepto de femicidio íntimo, pero ampliando el catálogo de relaciones a otras distintas a la de matrimonio o la convivencia.

Para que se configure este tipo penal, además del homicidio, basta acreditar alguno de los vínculos que se describen en los incisos primero y segundo:

Vínculo	Explicación
Cónyuge o ex cónyuge	Vínculo matrimonial vigente o disuelto
Conviviente o ex conviviente	Vínculo matrimonial anulado, acuerdo de unión civil vigente o disuelto, vínculo de convivencia de hecho vigente o disuelto
Ser o haber sido padres de un hijo/a en común	Calidad de padre y madre conforme a las reglas de filiación en materia civil
Relación o ex relación de pareja de carácter sentimental	Cualquier vínculo de pareja que no alcanza a ser convivencia, con independencia de la existencia de relaciones sexuales (pololos que no han iniciado la vida sexual, asexuales, relaciones virtuales, etc.)
Relación o ex relación de pareja de carácter sexual	Cualquier vínculo de pareja que no alcanza a ser convivencia, en que hayan existido relaciones sexuales independiente del vínculo afectivo (como amantes, etc.)

El concepto “relación de pareja” (de carácter sentimental o sexual) no ha sido definido por el legislador, y por tanto sus alcances deberán ser determinados por el desarrollo jurisprudencial.

En cualquier caso, se trata de un vínculo de menor intensidad y seriedad que la convivencia, por lo que existirá cuando hay un vínculo (emocional o sexual), y no se verifiquen los requisitos que se exigen para la convivencia. Este tipo de vínculo es el que coloquialmente se conoce en nuestro país como “pololeo”.

- **Femicidio no íntimo**

A diferencia del tipo penal anterior, el femicidio descrito en el artículo 390 ter del CP no depende de la existencia de un vínculo entre hombre y mujer. En cambio, se incorpora como elemento del tipo la “razón de género”, prescribiendo en el mismo tipo penal una serie de circunstancias en las cuales se considerará que existe dicha razón.

Sin perjuicio de que la norma hace mención a una lista cerrada o taxativa de circunstancias, la quinta y última permite al juez considerar como femicidios otras conductas que sean expresión manifiesta de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres.

Para que se configure este tipo penal entonces, además del homicidio de la mujer, basta acreditar alguna de las circunstancias descritas en el artículo 390 ter:

1.- Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual

El hecho de que la víctima se haya negado a establecer una relación de carácter sentimental o sexual con el autor, debe ser la razón o el motivo considerado por el agresor para ejecutar la conducta femicida.

En cuanto a la expresión “relación de carácter sentimental o sexual”, cabe señalar que no se exige un vínculo entre víctima y victimario, sino que basta con acreditar una negativa de la víctima a iniciar una relación sentimental o tener una relación sexual con el agresor.

2.- Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual

Al igual que en la circunstancia anterior, el hecho de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución u otra ocupación u oficio de carácter sexual, es la razón considerada por el agresor para ejecutar la conducta homicida. En ese sentido, es necesario acreditar el conocimiento del autor de la actividad que realiza la víctima y que dicho conocimiento motiva su conducta.

El ejercicio de la prostitución considera una serie de casos, como la prostitución callejera, en prostíbulos, o en clubes nocturnos, realización de espectáculos sexuales ya sea públicos o privados (stripper o similar), escort, call girl o dama de compañía, por mencionar algunos. Asimismo, se entienden comprendidas en esta hipótesis a las mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente.

Además, en la expresión “u otra ocupación u oficio de carácter sexual”, se deben entender comprendidas otras labores u oficios en que se realicen acciones de naturaleza sexual, como las realizadas por medios electrónicos: la distribución o difusión comercial o venta de desnudos o material pornográfico, ya sea profesionalmente o de manera independiente, y otras actividades afines.

3.- Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis

El autor del delito debe matar a la mujer después de haber ejercido contra ella cualquier forma de violencia sexual. La sucesión de conductas se debe circunscribir en un mismo contexto fáctico, de manera que exista proximidad entre la agresión sexual y la conducta matadora.

La frase “cualquier forma de violencia sexual” implica cualquier conducta aun cuando no sea constitutiva de delito. Como ya se refirió en otro apartado, por violencia sexual debemos entender toda vulneración, perturbación o amenaza al derecho de las mujeres a la libertad e integridad, indemnidad y autonomía sexual y reproductiva o al derecho de las niñas a la indemnidad sexual. Por lo tanto, no es necesario acreditar la existencia de algún delito sexual, sino que basta con acreditar un hecho que configure violencia sexual en los términos señalados.

Si se verifica la muerte con ocasión de la violación, estaremos en presencia del delito de violación con femicidio del artículo 372 bis y no de esta hipótesis del 390 ter.

4.- Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima

De modo similar a las dos primeras circunstancias, ésta se configura cuando el autor comete el delito motivado por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la mujer⁶. En ese sentido, al igual que como ocurre con la agravante del artículo 12 N° 21 del Código Penal⁷, el motivo sería la razón de ser del comportamiento, o conjunto de consideraciones racionales que lo justifican, que se traduce en una acción exteriorizada, penalmente relevante y no un mero sentimiento o ideas que forman parte del fuero interno del sujeto.

5.- Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación

Esta circunstancia dice relación con la naturaleza de la violencia que afecta a las mujeres, como expresión de una discriminación estructural manifestada en los contextos sociales y culturales.

La circunstancia se satisface por la existencia de alguna de las dos hipótesis:

- Cuando se comete en algún tipo de situación en la que exista una manifiesta subordinación por las relaciones desiguales entre hombre agresor y mujer víctima;
- o
- Cuando se comete motivada por una evidente intención de discriminación de la mujer, por ser mujer.

Ambas hipótesis son bastante amplias, y permiten recoger múltiples situaciones y contextos en los que se evidencie esta desigualdad estructural. Se trata entonces de elementos normativo-cultural, cuya valoración y contenido queda entregado al juez/a en cada caso, en base a normas culturales, éticas y sociales de cada momento.

• Violación con femicidio

Se incorporó un inciso segundo al artículo 372 bis para especificar el carácter femicida cuando un hombre, con ocasión de violación, cometiere además homicidio en la víctima mujer. En este caso, lo relevante para poder calificar la conducta como violación con femicidio y no como violación con homicidio no está en la acreditación de una motivación, si no que la naturaleza de los sujetos activos: siempre y cuando el sujeto activo sea hombre y el sujeto pasivo mujer, la conducta será castigada como violación con femicidio.

• Circunstancias especiales modificatorias de la responsabilidad

La modificación legal incorporó el artículo 390 quáter, que contiene una serie de agravantes especiales aplicables a los tipos penales de femicidio de los artículos 390 bis, ter y 372 bis inciso segundo del CP, que deben ser alegadas cuando concurren.

⁶ Conceptos que se desarrollan en el apartado violencia contra personas LGBTI.

⁷ Mayor desarrollo sobre esta agravante de responsabilidad penal en *infra* 5.3.

Las dos primeras dicen relación con especiales características de vulnerabilidad de la víctima: encontrarse embarazada o ser NNA, adulta mayor o encontrarse en situación de discapacidad; y las últimas dos tienen que ver con el contexto en el que se perpetra el hecho: en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima, o en un contexto de violencia física o psicológica habitual del autor contra la víctima.

En relación a esta última circunstancia, para que se verifique no es necesario acreditar la existencia de un delito de maltrato habitual o de otro delito, si no que a lo menos se verifique la existencia de más de una conducta violenta del hombre contra la mujer, siendo el femicidio el acto final y definitivo de un ciclo de violencia en su contra por parte del agresor.

Finalmente, por disposición expresa del legislador en el artículo 390 quinquies, no se debe aplicar la atenuante de responsabilidad penal de haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación del autor, establecida en el artículo 11 N° 5 del Código Penal.

3.2 Lesiones

Tratándose de VGCM, se debe aplicar a lo menos, el tipo base de lesiones menos graves del artículo 399 del CP, descartando la aplicación de la falta del artículo 494 N° 5.

Aunque el Dato de Atención de Urgencias u otro informe médico de la víctima indique la existencia de lesiones consideradas "clínicamente" leves, éstas se deben calificar como menos graves, atendido a que se trata de una calificación jurídica, que depende de criterios de carácter valorativo-normativo, y no en base a los resultados, como sí ocurre con las lesiones graves y graves gravísimas.

Estos criterios valorativos dicen relación con las "circunstancias de hecho y la calidad de las personas", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 494 N° 5 inciso primero del Código Penal. En casos de VGCM, no es posible considerar aplicable el tipo privilegiado, tanto por el contexto pero especialmente por las personas que intervienen en el hecho.

Aún más, tratándose de violencia de género en el ámbito intrafamiliar, la Ley N° 20.066 excluye expresamente la aplicación de la figura privilegiada establecida en el artículo 494 N° 5 del Código Penal.

En estos casos, además, se debe considerar la aplicación de la agravante del artículo 400 CP, lo que impide en todo caso aplicar conjuntamente la circunstancia prevista en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El uso del artículo 400 CP en casos de lesiones menos graves cuando sean calificadas así en virtud de lo dispuesto en el artículo 494 N°5 CP y entre sujetos del artículo 5 de la Ley N°20.066 no importa vulneración del principio *non bis in ídem*⁸.

Finalmente, cabe destacar como consecuencia de la exclusión de la calificación como lesiones leves de la VGCM, que el término de prescripción de dichas lesiones corresponderá siempre al de simple delito, no al de falta.

⁸ Interpretación confirmada por la Corte Suprema, 27 de septiembre de 2010, Rol Amparo N° 7015-2010.

3.3. Amenazas

En violencia de género contra la mujer cobra relevancia el delito de amenazas, no sólo por su frecuencia y número, sino también porque se produce en forma permanente, con manifestaciones repentinas de intensidad variable, con lo cual las amenazas deben ser consideradas la primera señal de alerta visible de una eventual agresión más gravosa.

El marco relacional de la violencia de género favorece que amenazas proferidas por el agresor hacia la mujer contengan, en sí mismas, suficiente entidad como para considerárselas verosímiles y serias, siempre y cuando el contexto de violencia presente una relación de abuso, es decir, una dinámica relacional en la que existe una persona que somete, domina y controla.

Debe tenerse presente que la mayoría de las amenazas que se llevan a cabo en una relación abusiva, suelen ser de carácter condicional (Ej.: "¡si sigues adelante con la denuncia, te mato!"). En este sentido, la seriedad y verosimilitud de la amenaza estriba, precisamente, en el control que mediante dichas expresiones el agresor busca tener respecto de la conducta de la ofendida.

En cuanto a los requisitos que deben concurrir para la configuración del delito de amenazas (seriedad y verosimilitud), se ha entendido que se encuentran referidos al mal con que se amenaza, considerando el contexto en que es proferida, esto es, la forma y las circunstancias en que se le señala a la víctima, de manera tal que para ella sea creíble su realización, debiendo evaluarse la situación concreta en que se encuentra la persona afectada. Por ello, se sugiere:

- Tener presente el contexto en que se hayan proferido, para lo cual resulta necesario ponderar: las circunstancias del hecho, la existencia de denuncias previas por hechos de violencia de género como, asimismo, por delitos de violencia intrafamiliar cometidos contra otra personas de su familia, la utilización de armas, la existencia de condenas o denuncias previas por hechos de violencia de género o de violencia intrafamiliar en sede civil por la Ley N° 19.325, o en sede de Familia, sea por hechos en contra de la víctima o por medidas de protección a favor de miembros de su familia.
- No debe considerarse que una amenaza no es seria por el sólo hecho de no haberse materializado el mal con que se amenaza en un periodo de tiempo determinado, en atención a que el bien jurídico protegido es la libertad de autodeterminación de las personas.
- Tampoco debe considerarse que la amenaza no es seria ni verosímil por el sólo hecho que la víctima no concurra a la citación de la Fiscalía.
- Los criterios establecidos en nuestra legislación penal, para efectos de deslindar si la conducta desplegada por el agresor, configura la falta penal del artículo 494 N° 4 del Código Penal (amenaza con arma blanca) o el delito de amenazas de los artículos 296 y 297 del mismo cuerpo legal, están dados precisamente en la primera de estas dos últimas disposiciones que señala, como requisitos específicos, seriedad de la amenaza y verosimilitud del mal con el que se amenaza. Requisitos que, de acuerdo con la dinámica de las amenazas cometidas en un contexto de violencia de género se consideran concurrentes en la mayoría de los casos. Teniendo presente lo anterior, las amenazas con arma blanca revisten por sí mismas las características de seriedad y verosimilitud a que se refiere el artículo 296 del Código Penal e incluye la amenaza de causar, al menos, el delito de lesiones.
- En estos casos, los fiscales deberán formalizar o requerir, según corresponda, por el delito de amenazas previsto y sancionado en la norma citada.

3.4. Violación

La violencia sexual es reconocida como una de las más graves y evidentes transgresiones a los principios consagrados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres y a través de ella se expresan indubitablemente la desigualdad, la subordinación y las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Así, se busca degradar, humillar y dominar a la mujer a través de la fuerza, el miedo, la intimidación o el aprovechamiento abusivo para el control de su sexualidad afectando gravemente bienes jurídicos como la dignidad, la libertad, la seguridad, la integridad física y psíquica, la salud e, incluso, la vida siendo mujeres y niñas las principales afectadas a nivel mundial.

- **Circunstancias comisivas del art. 361 CP**

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación: La Fuerza es aquella acción violenta ejercida físicamente sobre el cuerpo de la víctima, realizada por el hechor o un tercero, destinada a vencer su oposición al acto sexual. Debe tratarse de una fuerza física irresistible, lo que se determinará considerando las circunstancias particulares del sujeto pasivo, que dadas las particularidades del delito en cuanto a las implicancias del género, será la mayoría de las veces una mujer, quedando de manifiesto su inferioridad física respecto al hechor.

En tanto entendemos bajo el concepto de intimidación a “la violencia moral o amenaza de una mal grave con que se logra el acceso carnal contra la voluntad del sujeto activo”⁹ en tal sentido, la doctrina ha considerado que la fuerza que se ejerce sobre terceras personas y sobre las cosas que sirven de protección al sujeto pasivo es una forma de intimidación.

En relación a esta modalidad comisiva es importante que el análisis fáctico se encuentre totalmente libre de estereotipos de género, pues se ha considerado que la reacción normal de una persona ante una conducta sexual no deseada es resistir físicamente el ataque, de forma tal que si la víctima no lleva a cabo todos los actos de defensa que puede realizar en ese momento, dicha situación no sea interpretada como sinónimo de consentimiento.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse¹⁰: La doctrina ha definido esta modalidad como el aprovechamiento por parte del sujeto activo de condiciones físicas o psíquicas que disminuyen la concreta posibilidad de autodeterminación del sujeto pasivo en la esfera sexual, convirtiéndose en una hipótesis de restricción del consentimiento en el ámbito sexual, valorativamente equiparable al uso de fuerza o intimidación en contra de otra persona¹¹.

Así, en el caso de la privación de sentido (Nº 2, primera parte), esta abarca todos los casos en que, al momento de la comisión de la conducta sexual, la víctima no tenga comprensión de la realidad ni facultad de decisión, sin importar el origen de este estado.

⁹ POLITOFF L., Sergio, MATUS A., Jean Pierre, RAMIREZ G., María Cecilia. Lecciones de Derecho Penal Chileno. 2º ed. Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2005.

¹⁰ Para mayor desarrollo ver SOVINO y HUERTA “Los alcances de la circunstancia comisiva de aprovechamiento de la incapacidad para oponerse de la víctima en los delitos contra la libertad/ indemnidad sexual” En Revista Jurídica del Ministerio Público N°77, año 2019.

¹¹ OXMAN, Nicolás. “La incapacidad para oponerse en los delitos de violación y abusos sexuales” [en línea]. En: Política Criminal, Vol. 10, N° 19, Art. 4, Centro de Estudios de Derecho Penal, Universidad de Talca, 2015, [págs. 92-118], págs. 95 y 105.

Respecto a la hipótesis del aprovechamiento de la incapacidad para oponerse de la víctima (N° 2, segunda parte), debe considerarse que tiene un amplio ámbito de aplicación, siendo posible subsumir en ella toda situación fáctica que cause en la víctima una imposibilidad o limitación grave, física y/o psíquica, de autodeterminarse en el ámbito sexual. En este sentido, especial detención requiere el análisis de esta circunstancia comisiva, resultando indispensable que los/as fiscales eviten la utilización de estereotipos al examinar los elementos fácticos del caso, sobre todo en situaciones en los que exista consumo de alcohol o sustancias estupefacientes por parte de las víctimas.

3° Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima: comprende aquellos casos en que el sujeto activo se aprovecha de un grave deterioro de la evaluación de la realidad por parte de la víctima y de su facultad volitiva, impidiéndole otorgar su consentimiento. Debido a esto, debe acreditarse que la psicopatología que padece la víctima, cualquiera que esta sea, haya causado tales efectos al momento de la conducta, y que el/la autor/a se haya prevalido de este hecho.

En consecuencia, para estimar la concurrencia en un caso determinado de alguna de las circunstancias analizadas, los/as fiscales deben examinar los antecedentes investigativos con perspectiva de género e interseccionalidad, tomando en cuenta todos los factores que determinaron la comisión de los hechos.

4. Violencia de pareja contra la mujer en contexto VIF

4.1 Naturaleza de la acción penal

En virtud de lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, se concede acción penal pública para perseguir los delitos de lesiones leves (que en ningún caso pueden ser calificadas como tales de acuerdo a lo señalado en el ART. 21 de la Ley N° 20.066), lesiones menos graves y amenazas en contexto de violencia intrafamiliar, en atención a las consideraciones siguientes:

- **Argumento de especialidad:** Los artículos 82 y 84 de la Ley N° 19.968, contenidos en el Párrafo 2° del Título IV "*Del procedimiento relativo a los actos de violencia intrafamiliar*", prevalecen sobre la regla del artículo 54 del Código Procesal Penal, por ser especiales en cuanto a la materia que regulan.
- **Argumento temporal:** Dichas normas de la Ley N° 19.968 son posteriores al establecimiento del artículo 54 del Código Procesal Penal.
- **Argumento sistemático:** Tanto la Ley N° 20.066 como la Ley N° 19.968 regulan las materias relativas a la violencia intrafamiliar, la cual recibe un tratamiento integrado por el sistema penal y de familia, dentro del cual el inicio del procedimiento de los delitos de violencia intrafamiliar no está determinado por la actividad exclusiva del ofendido o de las personas autorizadas a proceder por él.

4.2 Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley N° 20.066

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 20.066, estaremos en presencia de un delito en el ámbito de esta ley, cuando la conducta ilícita se lleve a cabo entre las personas que allí se indican, por ello, tratándose de mujeres víctimas de violencia de género por parte de su cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente se deberá aplicar el estatuto VIF contemplado en dicha norma.

En atención a lo anterior, es necesario tener presente que la convivencia es una cuestión de hecho, por lo tanto, para determinar su existencia se deberán analizar, caso a caso, los

elementos que la constituyen. Entre tales elementos cabe señalar, a modo de ejemplo, la existencia de una relación afectiva, un proyecto de vida en común, la permanencia en el tiempo del vínculo, la sociabilidad del vínculo y la cohabitación de los sujetos, aunque esta última no implique necesariamente vivir bajo un mismo techo si las circunstancias económicas no lo permiten (caso de indigentes).

4.3 Ámbito objetivo de aplicación de la Ley N° 20.066

Nuestra legislación, no contempla un delito de violencia intrafamiliar en específico contra la mujer, sino que prescribe en el artículo 5° de la Ley N° 20.066, que será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien sea cónyuge o ex cónyuge, convivencia o ex conviviente o padre de un hijo en común. Salvo el delito de maltrato habitual regulado en el artículo 14 de la Ley N° 20.066, y el de femicidio intimo regulado en el artículo 390 bis inciso 1°, no existen en nuestra legislación “delitos de violencia intrafamiliar” sino delitos comunes que se cometen contra las mujeres en contexto de violencia intrafamiliar de pareja.

Sin perjuicio de lo anterior, hay ciertos ilícitos que protegen bienes jurídicos cuya vulneración implica, en sí misma, un maltrato que afecta la vida o integridad física o psíquica de las mujeres, razón por la que éstos cobran una especial significación y entre los cuales, a modo ejemplar, se pueden mencionar.

Delitos contra la vida: femicidio, aborto.

Delitos contra la integridad corporal: mutilaciones, lesiones propiamente tales.

Delitos contra la libertad individual: secuestro.

Delitos contra la esfera de intimidad: violación de morada.

Delitos Sexuales: violación, violación con femicidio

En consecuencia, se instruye a los fiscales que interpongan recurso de reposición o incidente de nulidad según sea el caso en contra de aquellas resoluciones judiciales en que el/la juez/a no acoja la calificación de un delito como acto de violencia intrafamiliar, en atención a lo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 20.066.

4.4 Tipos penales

4.4.1 Maltrato habitual

El delito de maltrato habitual se configura mediante el ejercicio habitual de violencia ya sea física o psicológica.

La acción típica “ejercicio” no exige la acreditación de un resultado material separable de la conducta, por lo que basta para su configuración las vías de hecho, independiente de la existencia de lesiones.

Es importante tener presente que tras la reforma del año 2017 se eliminó la condición de procesabilidad de este tipo penal, por lo que ya no es necesaria la remisión de los antecedentes desde el Tribunal de Familia, pudiendo perseguirse directamente por el Ministerio Público.

Para la configuración del delito de maltrato habitual lo/as fiscales deberán descartar previamente la comisión de cualquier otro delito de mayor gravedad (lesiones, amenazas de los artículos 296 y 297, violación, abuso sexual, etc.). Esto no obsta a la persecución conjunta del delito de maltrato habitual y cualquier otro delito cuando claramente puedan

separarse los hechos constitutivos de uno y otro, solicitándose para cada uno de ellos la pena correspondiente.

No se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria. En cambio, sí deben considerarse las sentencias de violencia intrafamiliar pronunciadas por los Tribunales de Familia, así como también, las condenas previas por maltrato habitual, para los efectos de la agravante de reincidencia específica.

- **Formas de violencia**

El tipo penal se satisface con el ejercicio habitual ya sea de violencia física o psicológica.

Violencia física es cualquier conducta dirigida contra el cuerpo de la mujer, que afecte, dañe o amenace su integridad o salud física, su libertad personal o su derecho a la vida, sea o no constitutiva de delito. Cualquier acto de violencia física causa además violencia psicológica contra la víctima.

Como señalamos en otro apartado, la violencia psicológica puede consistir en cualquier acto u omisión que afecte la integridad psíquica o estabilidad emocional de la víctima, la que se puede ejercer a través de tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de sus conductas, intimidación, coacción, exigencia de obediencia, explotación o limitación de su libertad de acción, opinión o pensamiento, lo que se pueden traducir en el aislamiento de la víctima, devaluación de su autoestima, o incluso depresión e intentos de suicidio.

Dentro del concepto de violencia psicológica también se deben comprender otras formas de violencia contra la mujer descritas en este Oficio, como la violencia sexual sea o no constitutiva de delito, o la violencia patrimonial o económica, como cuando se priva o merma a la mujer de las condiciones económicas para su subsistencia.

- **La habitualidad**

Para que el maltrato sea punible se requiere una permanencia del mismo a lo largo del tiempo. La habitualidad no se configura necesariamente mediante la reiteración de conductas lesivas en base a un criterio numérico, pues la habitualidad es un concepto criminológico-social, que alude al estado de agresión permanente en el que se encuentra la víctima.

Por ello, relevantes para apreciar la habitualidad, al menos, los siguientes criterios:

- Lo relevante será la acreditación de la existencia de un **estado de agresión permanente** en contra de la víctima, que genera un clima de temor en la relación de ésta con el agresor, y no necesariamente la acumulación simplemente aritmética de dos o más hechos.
- En cuanto a la proximidad de los actos, más que la identificación de periodos de tiempo acotados en que ocurran hechos específicos, se debe identificar un contexto de agresiones y sistematicidad de la conducta vejatoria en contra de la víctima.
- La violencia puede haber sido ejercida indistintamente sobre alguno o más de los miembros a que hace referencia el artículo 5 de la Ley N° 20.066 y si es posible

distinguir distintos hechos constitutivos de maltrato habitual respecto de más de una víctima en un grupo familiar, los fiscales deberán requerir o formalizar por el delito de maltrato habitual respecto de cada víctima.

- **Otros delitos**

Se aconseja reconducir las investigaciones al delito de maltrato habitual, cuando no sea posible acreditar otros tipos penales de mayor gravedad denunciados y existan antecedentes de violencia sistemática en el tiempo.

4.4.2 Desacato

- **Aspectos generales**

El artículo 240 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 10 y 18 de la Ley N° 20.066 tratándose de violencia intrafamiliar, hacen posible cumplir con la intención del legislador, de reforzar a través de este mecanismo, la importancia de bienes jurídicos como la recta administración de justicia y el imperio de las resoluciones judiciales, cuando la resolución que se quebranta ha tenido su origen en las necesidades de protección de una víctima de violencia intrafamiliar.

En armonía con lo anterior, es importante que los Fiscales, o los profesionales de la Unidad de Atención de Víctimas y Testigos a cargo del caso, mantengan al tanto a las víctimas de las medidas judiciales decretadas para su protección y en particular se procure que éstas tengan en su poder copias de dichas resoluciones, a fin de hacer más expedita la labor de las policías ante un posible incumplimiento como, asimismo, para evitar confusiones en las víctimas respecto de la duración de la medida.

Asimismo, es fundamental tener presente que, sin perjuicio de la persecución del delito de desacato y los criterios de actuación que se imparten al respecto, ante el incumplimiento de las medidas cautelares, los fiscales siempre deberán ocuparse de reforzar la protección de la víctima, solicitando nuevas medidas o la sustitución de la incumplida por otra que resulte más idónea para la protección de aquélla, dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.066 y 81 de la Ley N° 19.668.

- **Consumación del delito de desacato**

El artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, en su inciso segundo, sanciona con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo al que quebrante lo ordenado cumplir, lo que sólo puede suceder una vez notificada la resolución y siempre que se encuentre ejecutoriada.

En consecuencia, se requiere hacer algunas precisiones:

- Tratándose de resoluciones que dieran lugar a medidas cautelares y de resoluciones que aprueban como condición de una suspensión condicional del procedimiento, una o más de las medidas accesorias establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 20.066, se debe tener presente que el recurso de apelación se concede en el sólo efecto devolutivo, según regla general del artículo 368 del Código Procesal Penal.

- Tratándose de sanciones accesorias, éstas se encuentran ejecutoriadas una vez transcurrido los plazos para recurrir, de acuerdo a la naturaleza del procedimiento, o resueltos los recursos respectivos. Así, en el caso del procedimiento abreviado, la

sentencia definitiva será impugnabile por apelación, recurso que deberá concederse en ambos efectos (artículo 414 del Código Procesal Penal).

Por su parte, en el caso de los procedimientos simplificado y ordinario, la sentencia definitiva será impugnabile a través del recurso de nulidad, el que suspende los efectos de la sentencia condenatoria recurrida (inciso primero del artículo 379 del Código Procesal Penal), por lo que no habrá incumplimiento de la sanción accesoria, mientras no se encuentre ejecutoriado el fallo.

- Teniendo presente el efecto suspensivo de los recursos procedentes para impugnar sentencias definitivas condenatorias, los fiscales deben solicitar como medida cautelar la sanción accesoria cuyo cumplimiento se encuentre suspendido, salvo en aquellos casos en que se encuentre vigente una medida cautelar que cubra ese período.

- **Exigencia de dolo adicional y error de prohibición**

Con respecto a la exigencia de un ánimo o intención de quebrantar lo ordenado cumplir por parte del imputado, cabe señalar que este delito no exige tal ánimo o intención, siendo suficiente para su configuración el conocer y querer la realización del hecho típico. El que los Tribunales hagan exigible, para la configuración del delito dicha posición subjetiva adicional, implica agregar un elemento no considerado por el tipo penal.

En cuanto a la falta de conciencia de la ilicitud o, en términos positivos, la existencia de error de prohibición, resulta importante destacar el carácter excepcional de este instituto, siendo insuficiente la afirmación de su procedencia general, toda vez que es menester probar su existencia en cada caso específico. Siendo así, se debe tener presente que la conciencia de la ilicitud se afirma con el conocimiento del carácter prohibido (ilícito) de la conducta y que no es necesario conocer, además, que los hechos están sancionados con una pena de naturaleza penal. Declaraciones del acusado en que señale que sí conocía la prohibición, pero que no se representó que su incumplimiento fuera tan grave (vale decir, que traía aparejado una sanción penal), se excluyen del ámbito del error de prohibición en el momento en que ésta le es impuesta, en atención a esa consideración.

Es por ello que se sugiere a los fiscales, a fin de precaver eventuales alegaciones sobre falta de conocimiento de la prohibición, solicitar que el tribunal deje constancia que el acusado comprende el sentido de la prohibición y que la configuración del delito no queda entregada a la voluntad de la víctima.

- **Efecto procesal del incumplimiento de las medidas cautelares y de una o más condiciones específicas de una suspensión condicional del procedimiento**

Es necesaria una mención especial a las cautelares de la obligación del ofensor de abandonar el hogar común y la prohibición de acercamiento, puesto que se ha cuestionado la existencia del delito de desacato, argumentando que el Código Procesal Penal contempla un efecto procesal específico para el incumplimiento de una medida cautelar personal. Así, consideran que el efecto procesal corresponde a la facultad de decretar la prisión preventiva, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 141 de dicho cuerpo legal. En el mismo sentido, se ha sostenido que, habiéndose aplicado una suspensión condicional del procedimiento, no habría desacato frente al incumplimiento de una condición específica de violencia intrafamiliar, toda vez que el efecto procesal derivado del mismo sería el previsto en el artículo 239 del Código Procesal Penal (vulneración al principio non bis in idem).

Frente a esta argumentación, los fiscales deben tener presente lo siguiente:

- Deben distinguir, por una parte, el efecto procesal que se genera como consecuencia del incumplimiento de la cautelar o de la condición y, por otra parte, la concurrencia de los elementos del tipo penal del desacato. Los artículos 141 y 239 del Código Procesal Penal persiguen fines distintos de aquellos contenidos por el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Mientras los primeros procuran sustituir la cautelar por otra más gravosa o revocar la suspensión condicional, la tipificación como delito de la conducta que sanciona al que "quebrante lo ordenado cumplir", se inscribe en la lógica de preservar valores autónomos y trascendentes. Dichos valores corresponden a la correcta administración de justicia y el imperio de las resoluciones judiciales como intereses sociales relevantes en el orden institucional. De ahí que esta última norma, se regule por disposiciones que forman parte del derecho penal sustantivo, más allá de su enclave en un Código Adjetivo Civil, mientras que las primeras son sólo del ámbito procesal.

- En cuanto a la configuración del tipo penal por incumplimiento de resoluciones dictadas en causas de la Ley N° 20.066 y la exigencia que éstos sean graves y reiterados, cabe precisar lo siguiente:

- Respecto de la exigencia de gravedad, ha sido el propio legislador el que ha relevado el grado de reproche social que suscita el incumplimiento de resoluciones que imponen medidas cautelares, sanciones accesorias o resoluciones que aprueban las condiciones para suspender una causa de violencia intrafamiliar en pos de la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, al punto que ha dispuesto, expresamente, que el sistema de justicia coordine su accionar de modo que se haga posible la persecución del ilícito frente a un incumplimiento (artículo 10 y 18 de la Ley N° 20.066), lo que no habría sido necesario si hubiere querido dejar entregada esta materia a los criterios generales sobre desacato.
- En cuanto a la exigencia de reiteración, el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil no la contiene, en tanto que los artículos 10 y 18 de la Ley N° 20.066 aluden al incumplimiento en singular. Siendo así, basta un solo acto de quebrantamiento para entender configurados los elementos materiales del delito. Esta idea se refuerza si se considera que en materia de violencia intrafamiliar y su estatuto de protección, un solo quebrantamiento puede constituir grave riesgo para la seguridad de la víctima en cuyo beneficio se ha decretado la medida, condición o sanción. En consideración a lo anterior, resulta contrario al espíritu general de la normativa, en esta materia, el exigir reiteración. A mayor abundamiento, la historia de la ley avala el planteamiento precedente. En efecto, durante la tramitación del proyecto de ley, en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, se dejó constancia que "se prefirió modificar derechamente la Ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia, en el sentido de tipificar como delito de desacato la conducta de quien transgrede las medidas accesorias o cautelares. Además, se incorporó una disposición que da al juez de familia la facultad de imponer de inmediato al infractor, por vía de apremio, arresto hasta por quince días.

Sin perjuicio de lo anterior, se resolvió reiterar la norma en esta ley, a fin de que ella se baste a sí misma y que de su sola lectura quede claro, para cualquier persona, que desobedecer en esta materia al juez constituye un delito de desacato”.

- **El desacato en VIF no es subsidiario. Situaciones especiales (no pago de multas y pensiones alimenticias e incumplimiento del régimen de relación directa y regular)**

El artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, no obstante tipificar en su inciso segundo, el delito de desacato, dispone en su inciso primero, que “Cumplida una resolución, el tribunal tendrá facultad para decretar las medidas tendientes a dejar sin efecto todo lo que se haga en contravención a lo ejecutado”, resguardando la vigencia de una resolución judicial de acuerdo con las normas previstas en los artículos 235 y siguientes del mismo código.

Al respecto, cabe señalar que de la regulación exhaustiva del Código de Procedimiento Civil, para obtener el cumplimiento de resoluciones que contienen una obligación de dar, hacer o no hacer, se desprende el carácter subsidiario del delito de desacato en general. Sin embargo, la subsidiariedad de este delito, no se presenta en los desacatos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, atendido el tenor literal de los artículos 10 y 18 de la Ley N° 20.066, y del artículo 94 de la Ley N° 19.968, que sólo se remiten al inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Distinta es la situación de lo que ocurre con el incumplimiento de otras resoluciones pronunciadas en el ámbito intrafamiliar, como las que imponen el pago de multas por actos de violencia intrafamiliar no constitutivos de delitos (artículo 8° Ley N° 20.066), las que imponen el pago de una pensión de alimentos o las que establecen un régimen de relación directa y regular respecto de los hijos (artículo 48 de la Ley N° 16.618), casos en que rigen los incisos primero y segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. En estas situaciones, los fiscales deberán considerar lo siguiente:

- Tratándose de causas recepcionadas por el no pago de las multas impuestas por Tribunales de Familia por actos de violencia intrafamiliar, en que no se haya dado aplicación a las normas de cumplimiento forzado, previstas en el Código de Procedimiento Civil, los fiscales del Ministerio Público deberán desestimar el caso, por medio de la facultad de no iniciar investigación y devolver los antecedentes a los Tribunales de Familia informando la decisión.
- El mismo criterio deberán aplicar los fiscales, en los casos de derivaciones de los Tribunales de Familia, para perseguir por desacato el no pago de pensiones alimenticias, negativa de entregar a un menor en un caso de tuición o el incumplimiento de resoluciones que establezcan un régimen de relación directa y regular. En los dos últimos casos debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley N° 16.618, en virtud del cual el Tribunal siempre podrá disponer el arresto hasta por quince días o multa proporcional establecidos en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, y repetirlos para obtener el cumplimiento de la obligación.
- En cuanto al no pago de pensión alimenticia ésta tiene un sistema especial de apremio, en el artículo 14 de la Ley N° 14.908 Sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, consistente en “imponer al deudor como medida de apremio, el arresto nocturno entre las veintidós horas de cada día hasta las seis horas del día siguiente, hasta por quince días. El juez podrá repetir esta medida hasta obtener el íntegro pago de la obligación”. En cuanto al incumplimiento del arresto nocturno por esta

vía decretada, ésta tiene su propia regulación que descarta la configuración del delito de desacato, en el inciso segundo del citado artículo 14.

- **Incumplimiento de medidas cautelares o accesorias decretadas en procedimientos sobre VIF no constitutiva de delito**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 94 de las Leyes N° 20.066 y N° 19.968, respectivamente, los Tribunales de Familia deberán remitir los antecedentes de incumplimiento de las resoluciones que imponen medidas accesorias, de protección y cautelares al Ministerio Público, para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Cabe considerar que, según el artículo 10, el Tribunal de Familia junto con disponer la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, puede imponer el arresto del infractor, hasta por quince días, a título de apremio. La redacción de la norma, no implica un requisito de procesabilidad para perseguir por desacato, sino que obedece a que en la mayoría de los casos de incumplimiento de las prohibiciones decretadas en causas sobre VIF, de conocimiento de los Tribunales de Familia, son precisamente estos tribunales quienes primero conocen de la situación, por lo que, generalmente, serán éstos los que derivarán los antecedentes al Ministerio Público, resultando pertinente el arresto del infractor hasta por quince días, en el tiempo que medie entre la recepción del caso por parte del Ministerio Público y su judicialización.

- **Incumplimiento de cautelares decretadas por tribunal que se declara incompetente**

El artículo 81 de la Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia, impone a cualquier tribunal que ejerza jurisdicción en asuntos de familia, fiscal del Ministerio Público o juez de garantía, según corresponda, que tome conocimiento de una demanda o denuncia por actos VIF, el deber de adoptar, de inmediato, las medidas cautelares del caso, “aún cuando no sea competente para conocer de ellas.”

Por ello, si al decretarse la incompetencia absoluta por parte de un tribunal, se decretan a su vez, medidas cautelares que se incumplían durante el periodo de vigencia, los fiscales deberán perseguir por el delito de desacato, no obstante la falta de competencia del tribunal que las decretó.

- **Improcedencia de la persecución penal por desacato, en los casos de incumplimiento de la letra d) del artículo 9° de la Ley N° 20.066**

El artículo 10 de la Ley N° 20.066 excluye el delito de desacato cuando se trata de la medida accesoria del artículo 9 letra d) de la Ley, esto es, la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar, sea que ésta se haya impuesto como medida cautelar, condición de una suspensión condicional del procedimiento o como sanción accesoria.

Teniendo presente que en el Código Procesal Penal no existen normas sobre ejecución de sentencias penales que puedan aplicarse a esta situación, resulta razonable que, en virtud del artículo 52 del Código Procesal Penal, sean las normas del Código de Procedimiento Civil, sobre ejecución de resoluciones judiciales, las que resuelvan el problema. En este sentido, la norma aplicable sería aquella que establece el artículo 238

del Código de Procedimiento Civil, que habilita al juez de la causa, para dictar las medidas conducentes a dicho cumplimiento, pudiendo al efecto imponer multas que no excedan de una unidad tributaria mensual o arresto hasta de dos meses, determinados prudencialmente por el tribunal, sin perjuicio de repetir el apremio.

4.5 Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal

Los/as fiscales deberán tener presente que, para el caso de violencia contra la mujer en contexto VIF, de acuerdo al artículo 14 bis de la Ley N° 20.066, las anotaciones que consten en el registro a que se refiere el artículo 12 de la citada ley, deberán ser evaluadas por el juez de garantía para los efectos de reconocer o no la atenuante de irreprochable conducta anterior. Por lo tanto, **deberán oponerse a la concesión de la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, ante la presencia de dichas anotaciones.**

Lo anterior implica considerar, para estos efectos, las sentencias condenatorias que se encuentren ejecutoriadas, así como también las demás resoluciones que la ley ordene inscribir, entre las que se encuentran las resoluciones que suspenden condicionalmente la dictación de la sentencia, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 96 de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

4.6 Excusa legal absoluta

Se debe tener presente que la excusa legal absoluta establecida en el artículo 489 del Código Penal, en el caso de los cónyuges subsiste, salvo en el delito de daños, cuando es cometido como un mecanismo o medio de ejercer violencia o amedrentamiento, pudiendo ser reconducido al estatuto de la Ley N° 20.066.

4.7 Aspectos protectores

En relación al deber de protección del Ministerio Público respecto a las víctimas, el artículo 78 del Código Procesal Penal señala expresamente, en su inciso 1°, que “será deber de los y las fiscales durante todo el procedimiento adoptar medidas o solicitarlas, en su caso, para proteger a las víctimas de los delitos; facilitar su intervención en el mismo y evitar o disminuir al mínimo cualquier perturbación que hubieren de soportar con ocasión de los trámites en que debieren intervenir”.

La atención y protección a la víctima y testigo es labor de todo el Ministerio Público, institución que debe aplicar en sus interacciones con las víctimas, los estándares de buen trato, acceso a la información, participación y protección.

4.7.1 Evaluación de riesgo

Ingresada una denuncia de una víctima mujer mayor de 18 años, en contra de su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o padre de un hijo común, se deberá verificar si ya fue aplicada por los funcionarios policiales la Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) y si se adoptaron las medidas de protección o cautelares adecuadas en virtud del resultado de esta evaluación¹².

Si la mujer denuncia directamente en Fiscalía o no se la ha aplicado la PUIR en la unidad policial donde realizó la denuncia, sea porque rechazó su aplicación, o por otras razones, dentro del plazo de un día hábil desde la recepción de la denuncia en la fiscalía

¹² Se hace presente que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Oficio FN N° 452-2017 que Instruye criterios para la implementación del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Aplicación de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Contexto de Pareja.

competente, se aplicará, en forma telefónica o presencial, la pauta de evaluación de riesgo conforme al modelo de atención. El o la fiscal, en consideración a los resultados de dicha evaluación de riesgo y los otros antecedentes con lo que cuente, procederá a determinar las medidas de protección que se requieran para cada caso en particular.

Se debe tener presente que el riesgo que enfrenta la víctima de estos hechos puede variar durante el transcurso del proceso penal, por lo cual los y las fiscales, con el apoyo de las Unidades de Atención de Víctimas y Testigos (en los casos que corresponda la intervención de estas unidades), deberán estar alertas frente a la variación de las circunstancias particulares del caso que incidan en la seguridad de la víctima, procediendo ante ese evento a reevaluar el riesgo y a adoptar las medidas de protección y/o cautelares que resulten adecuadas.

4.7.2 Adopción de medidas de protección

El o la fiscal deberá adoptar medidas autónomas de protección, en concordancia con el nivel de riesgo en que se encuentre la mujer víctima, contando con el apoyo de la URAVIT para todos los casos de riesgo vital/alto, los que serán siempre atendidos por profesionales de dicha Unidad como, asimismo, respecto de los casos de riesgo medio que por presentar aspectos de mayor complejidad requieran dicha atención especializada y sean derivados a URAVIT.

4.7.3 Medidas cautelares

El o la fiscal podrá solicitar al Tribunal de Garantía que adopte medidas cautelares frente a la situación de riesgo inminente de la ocurrencia de un nuevo delito VIF, con el solo mérito de la denuncia, en cualquier etapa de la investigación o del procedimiento, y aún antes de formalizar la investigación, siempre que resulten necesarias para proteger a la mujer de manera eficaz y oportuna, tales como las del artículo 92 de la Ley N° 19.968.

En investigaciones por delitos cometidos fuera del contexto intrafamiliar contemplados en los arts. 361 a 367 ter CP, y cuando la situación de riesgo de la víctima o su familia lo haga necesario, el o la fiscal deberá solicitar al Tribunal de Garantía, en cualquier etapa del procedimiento, aún antes de la formalización, alguna de las medidas de protección contempladas en el artículo 372 ter CP, tales como la prohibición de visitar el domicilio, el lugar de trabajo o el establecimiento educacional de la víctima, la prohibición de aproximarse a ella o su familia, y la obligación de abandonar el hogar que compartieren.

En el caso de niñas o adolescentes, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.057 (de encontrarse vigente), se tendrá presente el catálogo reforzado de medidas establecidas en el art. 25 de dicho cuerpo legal. Asimismo, se deberá evaluar la necesidad de solicitar al/a juez/a de garantía, la designación de un/a curador/a ad litem, según lo dispuesto en el art. 110 bis CPP.

4.7.4 Solicitud de prisión preventiva

En los casos evaluados con riesgo vital/alto y si los requerimientos de protección de la víctima lo hacen necesario, concurriendo los requisitos legales, se deberá evaluar la solicitud de prisión preventiva, teniendo especialmente en cuenta:

- Si el delito se comete al quebrantar la prohibición de acercamiento impuesta como medida cautelar, condición o sanción accesoria.

- Si se trata de amenazas proferidas o lesiones causadas mediante la utilización de armas de fuego o armas blancas y no haya otro medio que permita asegurar la integridad de la víctima.
- Tratándose del delito de lesiones, si corresponden a aquellas de carácter clínicamente graves.

Si no se da lugar a la medida cautelar de prisión preventiva:

- Los/as fiscales deberán informar a la URAVIT
- En el caso que se trate de un imputado que tiene causas previas por delitos VIF, especialmente si se trata de la misma persona ofendida, considerando la situación de riesgo evidente en que se encuentra la víctima, se instruye apelar de la resolución sobre la base de la existencia de los antecedentes del sujeto que den cuenta de esa situación.

Mientras esté pendiente el conocimiento del recurso de apelación o, ante su denegación, se deberán solicitar otras medidas cautelares, de preferencia las de las letras a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 20.066, sin perjuicio de disponer las medidas de protección autónomas que resulten necesarias, complementarias o que, en caso de que sean negadas las cautelares, serán las que propenderán a la debida protección de la víctima.

- **Cese de la Prisión Preventiva.**

En el caso de producirse el cese de la prisión preventiva, se debe ingresar al sistema informático vigente en la fiscalía la modificación de la medida cautelar, lo que activará automáticamente una alerta para la URAVIT, con el objeto de que proceda a informar tal circunstancia a la víctima y evaluar la necesidad de implementar nuevas medidas de protección.

4.7.5 Medidas cautelares específicas para víctimas de delitos en contexto de violencia intrafamiliar

- **Obligación de abandonar el ofensor el hogar común, letra a) del artículo 9° de la Ley N° 20.066.**

Cuando se solicite la adopción de esta medida a los tribunales, los y las fiscales deberán requerir que se haga efectiva de inmediato. En los casos en que el tribunal decrete la medida concediendo un plazo al imputado para hacer abandono del hogar común, los y las fiscales deberán adoptar otras medidas de protección hasta que aquélla se haga efectiva.

- **Prohibición de acercamiento a la víctima, N°1 del artículo 92 de la Ley N° 19.968 y letra b) del artículo 9° de la Ley N° 20.066**

Cuando el imputado no resida con la víctima y/o haya abandonado el hogar común, deberá considerarse, también, la medida de prohibir o restringir el acercamiento a ella o a su domicilio u otros espacios como el laboral o lugar de estudios, así como también, cualquier otro lugar en que la víctima permanezca, concurra o visite habitualmente.

Debido a las dificultades de controlar su cumplimiento, siempre se deberá evaluar acompañar esta medida con otras medidas de protección autónomas, tales como la reubicación, la asistencia telefónica en casos de emergencia, la entrega de teléfono celular y/o contacto telefónico prioritario con Carabineros, entre otras.

En caso de decretarse la prohibición al imputado de acercarse a la víctima, se deberá entregar a esta copia de la resolución para acreditar la medida ante las autoridades pertinentes, ya sea para hacerla efectiva o denunciar su incumplimiento.

- **Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común, N° 2 del artículo 92 de la Ley N° 19.968**

Tratándose de esta medida cautelar, el o la fiscal deberá solicitar al Tribunal que un funcionario policial acompañe a la víctima a retirar sus pertenencias.

- **Fijación de alimentos provisorios, determinación de régimen provisorio de cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes, N° 3 y 4 del artículo 92 de Ley 19.968**

Estas medidas podrán solicitarse al Tribunal de Garantía, en carácter provisorio, cuando la situación lo requiera, sin perjuicio de orientar a la víctima para que concurra ante el Tribunal de Familia para su regulación definitiva. Para este último efecto, podrán aportarse todos los antecedentes pertinentes de la investigación.

- **Prohibición de porte y tenencia o incautación de cualquier arma de fuego, N°6 del artículo 92 de la Ley N° 19.968 y letra c) del artículo 9° de la Ley N° 20.066**

Esta medida deberá solicitarse en los casos en que la víctima señale que ha sido amenazada con un arma de fuego y cuando refiera que el imputado posee un arma de fuego.

Los y las fiscales deberán verificar que las policías, una vez recibida una denuncia, recaben desde la respectiva base de datos sobre inscripción de armas, a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional, la información acerca de si el denunciante, denunciado u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos, tiene inscrita a su nombre algún arma de fuego o se encuentra solicitando dicho registro, información que deberá consignarse en el respectivo parte policial. Una respuesta negativa de dicha institución no obsta a que se solicite y decrete esta medida, si la víctima manifiesta tener conocimiento de la existencia de armas en su domicilio o en poder del imputado.

Tratándose de la prohibición de porte y tenencia de arma, los y las fiscales deberán solicitar, además, la incautación del arma, para lo cual el tribunal deberá oficiar a la policía a fin de efectuar el retiro de la misma, cuando ello no haya ocurrido como parte de las diligencias del procedimiento flagrante. Si el imputado no efectuare la entrega, se procederá a la diligencia de entrada y registro, de conformidad con las reglas generales.

En los casos de aplicar esta medida a imputados que se desempeñen como funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Fuerzas Armadas, los y las fiscales deberán pedir al tribunal que se oficie a la institución respectiva, con el fin de ubicarlo en funciones que no requieran del uso de armas de fuego.

- **Decretar la reserva de identidad del tercero denunciante, N°7 del artículo 92 de la Ley N° 19.968**

Esta medida deberá aplicarse cuando el denunciante manifieste haber sido amenazado/a o plantee que está en una situación de riesgo de represalias. Deberá evaluarse la mantención de la medida durante todo el proceso, si el denunciante adquiere la calidad de testigo.

4.7.6 Incumplimiento de medidas judiciales en el contexto de la Ley N° 20.066

Sin perjuicio de la persecución del delito de desacato y de los criterios de actuación que se imparten al respecto, en caso de incumplimiento de estas medidas, los y las fiscales deberán siempre ocuparse de reforzar la protección de la víctima solicitando nuevas cautelares o la sustitución de la medida incumplida por otra que resulte más idónea para la adecuada protección de la víctima, y así dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.066 y 81 de la Ley N° 19.668. En estos casos, los y las fiscales deberán solicitar, en la causa original, cautelares más eficaces, pudiendo llegar a solicitar la medida cautelar de prisión preventiva, la que deberá fundarse no sólo en el estatuto general del Código Procesal Penal, sino también en estatuto de protección VIF.

Tratándose del incumplimiento de la medida prevista en la letra c) del artículo 9° de la Ley N° 20.066, el Ministerio Público, sin perjuicio de iniciar la persecución penal por delito de desacato, deberá solicitar la incautación del arma, para lo cual el Tribunal deberá oficiar a la policía a fin de efectuar el retiro de la misma cuando ello no haya ocurrido como parte de las diligencias del procedimiento flagrante. Si el imputado no efectuare la entrega, se procederá a la diligencia de entrada y registro, con el objeto de incautar el arma, de conformidad con las reglas generales.

En los casos que las causas derivadas por este delito cuenten con medidas de protección decretadas por el Tribunal de Familia, los y las fiscales solicitarán su modificación o cese, cuando corresponda, conforme a las necesidades de protección de la víctima.

4.7.7 Protección en etapa de juicio

El equipo del o la fiscal o la URUVIT, según la organización regional que exista, implementarán las acciones destinadas a facilitar la participación de la víctima en el juicio oral, a través de la entrega de orientación y de la detección de las necesidades de protección y apoyo que requiere para ello.

Todos los casos evaluados en la pauta de detección de necesidades (PDN) con riesgo o intimidación alta, o reticencia alta, deberán ser atendidos por la URUVIT, quien se hará cargo de la intervención especializada, de la implementación de las medidas de protección y de la gestión de prestaciones de apoyo para responder a las necesidades que se hayan pesquisado en esta intervención. En los casos de víctimas de violencia contra la mujer, es especialmente relevante atender a la afectación psicológica que pueda presentar, así como a las acciones de amedrentamiento en que el agresor pueda incurrir para evitar su participación en el proceso penal.

Conforme a la evaluación efectuada podrán ser procedentes diversas acciones respecto a la víctima las que pueden requerirse antes, durante y después del desarrollo del juicio:

- **Antes:** pueden requerirse medidas de protección y prestaciones de apoyo, tales como traslado alojamientos para acceder al lugar del juicio o para resguardarse del agresor, alimentación, atención psicológica y psiquiátrica, etc.

- **En el momento del Juicio:** instalación de biombo; circuito cerrado de televisión; reserva de identidad frente a terceros, entre otras.
- **Con posterioridad al juicio oral:** medidas de protección ante posibles represalias en que pueda incurrir el agresor o su entorno cercano por su participación en el juicio.

V. VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTI

En relación a esta materia y con el fin de otorgar un trato que reconozca y respete el derecho a la identidad de género, además de los criterios de actuación contenidos en este acápite, los y las fiscales deberán dar cumplimiento al oficio FN N° 526/2021 Instrucción General sobre implementación de la Ley N° 21.120 al interior del Ministerio Público.

1. Concepto

Como se señaló “violencia de género” no es sinónimo de “violencia contra las mujeres” y también incluye la violencia ejercida contra las personas LGBTI.

Las personas LGBTI están constantemente expuestas a situaciones de discriminación, violación de sus derechos humanos y persecución en sociedades donde sus orientaciones sexuales, identidades, expresiones de género, o cuerpos no encajan con las normas culturales establecidas y por ello se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad respecto del resto de la población, siendo víctimas de delitos con altos niveles de violencia, ensañamiento y crueldad¹³.

La CIDH ha observado que manifestaciones de esta violencia están basadas en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer. En este sentido, la CIDH ha pedido a los Estados que tomen todas las medidas necesarias para aplicar la debida diligencia en prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las personas LGBTI, independiente del lugar donde esta violencia ocurra¹⁴.

2. Marco Normativo Internacional

Para enfrentar de manera correcta e integral el fenómeno que subyace a la violencia contra las personas LGBTI, y sin perjuicio de la inexistencia de un tratado internacional específico en la materia, resulta necesario tener en consideración algunos instrumentos, principios, recomendaciones y opiniones formales de organismos internacionales que abordan la situación de las personas pertenecientes a las disidencias sexuales, ente ellos, y sin ser la siguiente lista taxativa, encontramos:

- Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en Brasilia, Brasil (2008).
- Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, Asamblea General de Naciones Unidas, A/63/635 (2008)

¹³ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2017. Opinión consultiva OC-24/2017, de 24 de noviembre de 2017, solicitada por la Republica de Costa Rica. Identidad de Género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

¹⁴ CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en America, 2015.

- Resolución N° 17/19 sobre Orientación Sexual e Identidad de género, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011)
- Resolución N° 27/32, Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2014)
- Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes: E/CN.4/2003/68/ Add.2, párr.42; E/CN.4/2002/76, Anexo III; A/56/156, párrs. 18 y 23 (2016)
- Opinión consultiva N° 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017)
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2006 – 2017)

Los Principios de Yogyakarta son particularmente relevantes en la materia y pese a que no constituyen un tratado internacional ni gozan de carácter vinculante, son verdaderas orientaciones para los países y se han convertido en el estándar aceptado y utilizado en la comunidad internacional, dado que ratifican principios internacionales relativos a la forma en que los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra las personas LGBTI, asegurándoles una igualdad plena.

Veintinueve eran los Principios rectores de Yogyakarta (2006), en los que se reconoce que existe un valor significativo en la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en a las vidas y experiencias de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Estos 29 principios fueron revisados y complementados el año 2017 y de conformidad a esta revisión se adoptaron los Principios de Yogyakarta más 10 (YP + 10, por su sigla en inglés) agregando 9 principios a los 29 originales, así como nuevas obligaciones estatales y recomendaciones

En atención a lo anterior se sugiere tenerlos en consideración a fin de que estos sean incorporados a las investigaciones penales que versen sobre delitos de violencia de género cometidos en contra de personas LGBTI.

3. Aspectos penales

Nuestro ordenamiento jurídico no ha tipificados delitos que afecten de manera específica a las personas LGBTI y ante hechos de violencia de género, deben aplicarse los tipos penales base existente en el Código Penal.

Sin perjuicio de esto, la Ley N° 20.609 publicada el 24 de julio de 2012, realiza importantes modificaciones al código penal incorporando una circunstancia agravante para delitos que se cometan motivados por razones discriminatorias. La norma en comento ha sido denominada popularmente como “Ley Zamudio” en memoria del joven Daniel Zamudio, asesinado en razón de su orientación sexual.

Por medio de esta agravante se ha recogido el principio de la no discriminación arbitraria, la garantía de la igualdad ante la ley, el reconocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y la necesidad de abordar la dimensión punitiva que acarrear los actos cometidos con ocasión de la discriminación, siendo una reacción

efectiva del derecho cuando se cometa un acto motivado en alguna las categorías que contempla.

3.1 Agravante Art. 12 N° 21

Como se señaló, la N° 20.609 modificó el Código Penal incorporando una circunstancia agravante en el artículo 12 N°21, estableciendo que es una agravante de la responsabilidad penal *“Cometer el delito o participar en él motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca.”*

En este sentido para poder determinar las motivaciones discriminatorias contra personas LGBTI, cobra relevancia conocer algunos conceptos¹⁵ utilizados en la norma como categorías sospechosas de discriminación:

Identidad de Género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, e incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar o no la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la modificación sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género.

Orientación Sexual: Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. Además la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.

Expresión de Género: Se refiere a la manifestación externa del género de una persona y se puede evidenciar a través de su aspecto físico, la forma de actuar, su comportamiento personal e interacción social, el modo de vestir, la forma de hablar, entre otros aspectos. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto- percibida.

En atención a la literalidad de la norma, así como a la historia de la disposición legal que incorporó esta agravante, para su configuración es necesario no solo la concurrencia de un delito determinado (delito base), sino que se exige, además, comprobar la existencia de una conexión subjetiva entre el hecho delictual y el motivo que tuvo el sujeto activo para cometerlo, el que necesariamente debe ser la discriminación, lo que significa que el perpetrador, intencionalmente escogió su blanco para cometer el delito, y ese sujeto amenazado o atacado comparte alguna de las características que son protegidas por el ordenamiento jurídico¹⁶. Para determinarlo, en el caso de las personas LGBTI, será necesario realizar un proceso de inferencia a partir de las conductas exteriorizadas por el

¹⁵ Marco conceptual del Oficio FN N°526/2021 Instrucción General sobre implementación de la Ley N°21.120 sobre identidad de género.

¹⁶ SALINEROS ECHEVERRÍA, SEBASTIÁN, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLI (Valparaíso, Chile, 2013, 2do Semestre)

agente antes, durante y después de la comisión del delito. De esta manera, para sustentar las motivaciones discriminatorias basadas en el sexo, orientación sexual o identidad de género habrá que poner especial atención a la exteriorización de sentimientos, ideas o pensamientos odiosos que afectan de manera particular a la víctima y lo que representa.

En relación a los delitos en los que puede ser aplicada la agravante, de los principios generales del derecho penal y tal como lo reconoce el mensaje de la ley, es procedente en todo crimen, simple delito o falta. Además, para su configuración no se exige que esté asociada a un resultado determinado, es decir, no es necesario encontrarse en presencia de una comisión perfecta, siendo también posible invocarla en delitos tentados y frustrados.

Por último, es importante tener presente que la agravante puede ser invocada tanto para los delitos cometidos por medio de una acción como a aquellos cometidos por una omisión¹⁷. En este último caso, para su configuración, debe estarse frente a una falta legal de actuar, estando por ende obligado a ello.

- **Consideraciones para la aplicación de la agravante ante delitos sexuales**

Con el fin de visibilizar la motivación discriminatoria del sujeto activo al realizar la acción, se deberá poner especial atención cuando las circunstancias del hecho permitan desprender que la agresión sexual ha sido utilizada como un medio para sancionar y degradar a las víctimas por desafiar las normas tradicionales del género o cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo. Al respecto resulta pertinente señalar algunas particularidades respecto a las denominadas “violaciones correctivas”¹⁸ documentadas como una de las formas más brutales de violencia en contra de las mujeres lesbianas y bisexuales.

La “violación correctiva” ha sido definida como un “delito de odio en el que una persona es violada debido a su orientación sexual o de género percibida, buscando que como consecuencia de la violación se “corrija” la orientación de la persona o se consiga que “actúen” de manera más conforme a su género”¹⁹.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las violaciones dirigidas contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, o aquellas percibidas como tales (incluyendo mujeres que son percibidas como “masculinas”), parecen tener un motivo distintivo y claro que se caracterizan por el fin que persigue la agresión. En efecto, la violación es utilizada para sancionar y castigar a las personas que desafían las normas tradicionales del género en razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género, dando cuenta de que la esencia de este crimen es el castigo a la sexualidad no normativa o la no conformidad con el género, adquiriendo un significado particular²⁰.

¹⁷ Esto es posible en atención a lo planteado para la acción especial de discriminación, prevista en el Título II, artículos 3 y siguientes de la Ley N°20.609, en concordancia con el Artículo 1° del CP.

¹⁸ Sin perjuicio de que la CIDH ha señalado que esta violencia sexual ha sido caracterizada de manera inadecuada como “correctiva” dado que todo acto que intente “corregir” un aspecto fundamental de la identidad de un ser humano resulta ser incompatible con la dignidad y la decencia humana, utilizamos el término con el fin de relevar que la violación es una manifestación extrema del prejuicio contra las orientaciones sexuales e identidades de género disidentes y que son perpetradas, especialmente, contra mujeres lesbianas o bisexuales.

¹⁹ Keren Lehavot y Tracy L. Simpson, Incorporating Lesbian and Bisexual Women into Women Veterans' Health Priorities, 2013

²⁰ CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en America, 2015

3.2 Lesiones menos graves

Al igual que lo señalado en el apartado de mujeres con respecto al delito en cuestión, en casos de violencia de género contra personas LGBTI, se debe aplicar el tipo base de lesiones menos graves del artículo 399 del CP, descartando la aplicación de la falta del artículo 494 N° 5.

Aunque el Dato de Atención de Urgencias u otro informe médico de la víctima indique la existencia de lesiones consideradas “clínicamente” leves, éstas se deben calificar como menos graves, atendido a que se trata de una calificación jurídica, que depende de criterios de carácter valorativo-normativo, y no en base a los resultados, como sí ocurre con las lesiones graves y graves gravísimas.

Estos criterios valorativos dicen relación con las “circunstancias de hecho y la calidad de la personas”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 494 N° 5 inciso primero del Código Penal. En casos de violencia en contra de las diversidades sexuales, no es posible considerar aplicable el tipo privilegiado, tanto por el contexto pero especialmente por las personas que intervienen en el hecho.

Finalmente, hay dos aspectos importantes de destacar como consecuencia de la exclusión de la calificación como lesiones leves:

- El término de prescripción de dichas lesiones corresponderá siempre al de simple delito, no al de falta, y;
- Las lesiones pueden ser sancionadas como cuasidelitos, en virtud del artículo 490 del Código Penal.

3.3 Sodomía

Debe entenderse por “sodomía”, para efectos del art 365, el acto por el que una persona accede con su pene por vía anal a un adolescente de su mismo sexo, con su consentimiento. Es decir, se trata de relaciones sexuales consentidas en las que no concurren circunstancias del artículo 361 ni 363 del Código Penal.

El Comité de la Convención de los Derechos del Niño, observó ya el año 2007 su preocupación por que las relaciones homosexuales entre adolescentes y personas mayores de 18 años se sigan sancionando, “lo que supone una discriminación sobre la base de la preferencia sexual”²¹ En el mismo sentido se ha pronunciado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al señalar que “la edad legal de libre consentimiento para las relaciones homosexuales es distinta que para las heterosexuales, lo cual, según los órganos de tratados, es discriminatorio”²².

En base a lo anterior, el tipo penal adolece de importantes problemas de constitucionalidad, por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, al sancionar una conducta en principio lícita por el solo hecho de la orientación sexual de los involucrados. Por otro lado, atendida la autonomía progresiva reconocida en los artículos 5° Convención de los Derechos del Niño y 3° de la ley N° 21.057, no es posible identificar una lesión al bien jurídico “indemnidad sexual” tratándose de relaciones sexuales consentidas por el adolescente.

²¹ CRC 2007

²² A/HRC/19/41

Por ello, y atendido que los hechos no comprometen gravemente el interés público, se debe aplicar el principio de oportunidad del art. 170 CPP.

4. Aspectos protectores

Dada la particular condición de vulnerabilidad de las personas LGBTI, para brindarles una atención y protección efectiva es necesario atender algunas situaciones a las que se encuentran expuestas por no ajustarse a los estándares de heteronormatividad en el ejercicio de su identidad, expresión de género y/o su orientación sexual, tales como la discriminación por percepción y la violencia por prejuicio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido la discriminación por percepción como aquella que “tiene el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona objeto de dicha discriminación, independientemente de si dicha persona se auto-identifica o no con una determinada categoría. Al igual que otras formas de discriminación, la persona es reducida a la única característica que se le imputa, sin que importen otras condiciones personales”²³.

La violencia por prejuicio, conforme a la CIDH “Es un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientación sexual o de identidad de género no normativas. Tal violencia requiere de un contexto y una complicidad social, se dirige hacia grupos sociales específicos tales como las personas LGBTI y tiene un impacto simbólico. Incluso cuando este tipo de violencia es dirigido contra una persona o grupo de personas, se envía un fuerte mensaje social contra toda la comunidad LGBTI. La CIDH considera que el concepto de violencia por prejuicio resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBTI es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las ‘nuestras’”²⁴.

En atención a lo planteado y considerando el deber de protección del Ministerio Público respecto a las víctimas y testigos, la o el funcionario o fiscal del Ministerio Público que reciba una denuncia o declaración en un caso con una víctima LGBTI deberá indagar si existe antecedentes que permitirán identificar si se está frente a una situación de violencia por prejuicio contra dicha víctima.

Para lo anterior, si del relato espontáneo de quien denuncia o presta declaración no surge la siguiente información, la o el funcionario o fiscal deberá realizar las siguientes preguntas²⁵.

- ¿El motivo del delito del que la persona fue víctima pudo haber sido su expresión de género (vestimentas, atuendos, comportamiento, forma de hablar, símbolos LGBTI u otros)?

²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva 24/17, 24 de noviembre de 2017. párr. 79.

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015) *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e Intersex en América*. OEA/Ser. L/V/II.Doc. 36, párr. 44.

²⁵ Basado en: JURCIC, Marco y cols. *Manual práctico. Trabajar con víctimas de delitos de odio anti-LGBT*. Girona, Universidad de Girona, 2018, P.34 y siguientes. Cabe señalar que los factores de riesgo contenidos en dicho Manual se sustentan en diversas investigaciones realizadas en países europeos y de otras partes del mundo.

- ¿La violencia de la que fue víctima se orienta a una intención de «castigarle» por no ser heterosexual? Observar posible existencia de signos de enañamiento en la comisión del delito (incluyendo los casos de homicidio) en los que la naturaleza y el nivel de violencia parecen ir más allá de la mera intención de agredir o matar y estar dirigidos a castigar o “borrar” la identidad de la víctima).
- ¿Hubo calumnias y humillaciones verbales antes o durante el ataque físico (casi siempre implican un lenguaje homofóbico y/o transfóbico)? Preguntar a la víctima, denunciante o testigo si recuerda lo que dijo el perpetrador.
- ¿La víctima estaba en compañía de una pareja del mismo sexo o de otra persona no heterosexual en el momento en que ocurrió la agresión?
- ¿El (o los) perpetrador(es) es (o son) parte de un grupo conocido por sus discursos de prejuicio u odio homofóbico y/o transfóbico?
- ¿El imputado muestra símbolos que indiquen su pertenencia a un grupo de odio organizado o se identifica con alguno de estos grupos en las redes sociales?
- ¿El perpetrador no mostró ningún motivo financiero (robo) u otro para cometer el delito?
- ¿El delito se produjo antes, durante o inmediatamente después de un evento de importancia para la comunidad LGBTI o en un momento de visibilidad pública de personas o de la comunidad LGBTI (aparición en medios de comunicación, durante debates públicos sobre los derechos del colectivo)?
- ¿Los actos contra la víctima fueron cometidos en lugares públicos u ocurrieron cerca de un lugar de reunión de la comunidad LGBTI (clubes, bares, centros sociales) o en su propia casa?
- ¿La víctima es un/una activista LGBTI o estaba involucrado/a en actividades que promueven los derechos de las personas LGBTI en el momento de los hechos?
- ¿Existe algún parentesco entre la víctima y la(s) persona(s) imputada(s)? Si es afirmativo especifique el tipo y grado de parentesco.²⁶

Ante la presencia de uno o más de los factores consultados, sumado a los resultados que se obtenga de la evaluación de intimidación, se deberán otorgar de forma inmediata las medidas de protección autónomas necesarias, o solicitar las medidas cautelares pertinentes, según sea el caso, por las/los fiscales y/o atendedores/as de la Fiscalía Local.

En los casos en que la víctima, denunciante o testigo exprese que la(s) persona(s) imputada(s) de los hechos denunciados tuvo o pudo haber tenido la motivación o intención de sancionar, castigar o corregir algún aspecto de la orientación sexual, expresión de género o identidad de género de la víctima, se deberá dejar registro de los hechos y de las razones por las que cree que el o los imputado(s) tuvo o tuvieron tal motivación.

En los casos que correspondan a delitos contemplados en la Ley N°21.057, la denuncia deberá ser recibida conforme al Oficio FN N°892/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y al Protocolo del Artículo 31 letra A) de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, en las regiones que corresponde.

- **De la derivación a URAVIT de Niñas, Niños y Adolescentes**

²⁶ A diferencia de los delitos por prejuicio u odio racistas, los delitos de odio contra una persona LGBTI pueden ocurrir en el hogar de la víctima y el perpetrador puede ser un miembro de la familia.

La derivación a URAVIT se realizará conforme a lo definido en el modelo de atención para niños, niñas y adolescentes. En el caso de delitos no contemplados en el modelo mencionado, la derivación se realizará cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:

- Niños, niñas o adolescentes víctimas de delito respecto de las cuales se tiene antecedentes o sospecha de ideación o intento(s) suicida(s).
 - Niños, niñas o adolescentes víctimas de un delito motivado por prejuicio donde existen contactos, hostigamientos o hechos de violencia con posterioridad al delito por parte del(los) imputado(s).
 - Niños, niñas o adolescentes víctimas de delito que, por la gravedad de los hechos y el daño ocasionado a las mismas, causan conmoción pública.
- **De la derivación a URAVIT de víctimas mayores de dieciocho (18) años**

Respecto de personas mayores de dieciocho (18) años el o la funcionario(a) que reciba la denuncia, el o la funcionario(a) o fiscal que tome declaración y el o la fiscal a cargo de la causa evaluará si corresponde realizar una derivación inmediata de la víctima a URAVIT en los casos en que, por el resultado de la evaluación de intimidación complementada con las respuestas a las preguntas relativas a riesgo de violencia por prejuicio, corresponda su derivación y/o cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:

- Víctimas respecto de las cuales se tiene antecedentes o sospecha de ideación o intento(s) suicida(s).
- Víctimas de un delito motivado por prejuicio donde existen contactos, hostigamientos o hechos de violencia por parte del(los) imputado(s) o por parte de terceros con posterioridad al delito.
- Víctimas que, por la gravedad de los hechos y el daño ocasionado a las mismas, causan conmoción pública.
- Víctimas que son activistas o líderes del movimiento LGBTI.

VI. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En este apartado, se hará referencia a los aspectos relativos a la Violencia Intrafamiliar. Dado que la Ley N° 20.066 indica una serie de sujetos de protección, se hará un especial énfasis en aquellos que están en una especial situación de vulnerabilidad en el ámbito familiar, los cuales son las personas adultas mayores, en situación de discapacidad y niños, niñas y adolescentes.

1. Principales instrumentos internacionales en DDHH respecto de Niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores

1.1 Niñas, niños y adolescentes

Convención sobre los Derechos del Niño

- **Art. 19**, obligación estatal de adoptar todas las medidas para protegerles contra “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 13, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia

- **Párr. 5,** Obligaciones de los Estados y responsabilidades de la familia y otros agentes. La referencia a los "Estados partes" abarca las obligaciones de esos Estados de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal. Estas obligaciones especiales son las siguientes: actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos. Con independencia del lugar en que se produzca la violencia, los Estados partes tienen la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres y otros cuidadores a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos y en consonancia con la evolución de las facultades del niño, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo óptimo (arts. 18 y 27). Asimismo, los Estados partes se asegurarán de que todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir la violencia y de brindar protección frente a esta, en su trabajo y en los sistemas judiciales, respondan a las necesidades de los niños y respeten sus derechos.

1.2 Personas en situación de discapacidad

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- **Preámbulo, letra s)** Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad
- **Artículo 13.,** Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
- **Art. 16.5.,** protección contra la explotación, la violencia y el abuso. El Estado adoptar las medidas necesarias para detectar, investigar y juzgar los casos de explotación, violencia y abuso contra estas personas.

1.3 Personas adultas mayores

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

- **Preámbulo,** "la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano".
- **Art. 9,** La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada,

independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.

2. Ámbito de Aplicación de la Ley N° 20.066

2.1 Ámbito subjetivo (artículo 5°)

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 20.066, estaremos en presencia de un delito en el ámbito de esta ley, cuando la conducta ilícita se lleve a cabo entre las personas que allí se indican, con las siguientes precisiones:

- Habrá lugar a la aplicación de la Ley N° 20.066, sólo si uno de los convivientes agrede a los parientes por consanguinidad o afinidad (hermano o cuñado) del otro conviviente; pero si el agresor no es ninguno de los convivientes y siendo pariente consanguíneo o por afinidad de uno de éstos, agrede al otro conviviente, no habrá lugar a la aplicación de la Ley N° 20.066. Esta situación se produce porque, tratándose del conviviente, el tenor del artículo queda estructurado unidireccionalmente, esto es, desde el acto del conviviente en contra de alguno de los parientes allí señalados, mas no a la inversa.
- También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada, siempre que estos últimos se encuentren bajo el cuidado o dependencia de alguno de los integrantes del grupo familiar, sean o no parientes con ellos.
- Los fiscales deberán aplicar el estatuto de violencia intrafamiliar, en los casos señalados en el artículo 5° de la Ley N° 20.066, teniendo en consideración las precisiones precedentes.

CUADRO EXPLICATIVO DE PARIENTES INCLUIDOS EN ART. 5° LEY 20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

I. Cónyuge (Separado de hecho)	Ex cónyuge (Divorciados)	
II. Conviviente	Ex conviviente (Anulados)	
III. Parientes en toda línea recta	1. Por consanguinidad Ejemplo:	2. Por afinidad Ejemplo:
	<ul style="list-style-type: none"> • Bis abuelo/a • Abuelo/a • Padre/madre • Nieto/a 	<ul style="list-style-type: none"> • Suegro/a • Yerno/Nuera
IV. Parientes colaterales hasta 3er grado inclusive	1. Por consanguinidad Ejemplo:	2. Por afinidad Ejemplo:
	<ul style="list-style-type: none"> • Hermano/a • Tío/a • Sobrino/a 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuñado/a • Sobrino/a ("político") • Tío/a ("político")

V. Parientes del actual conviviente²⁷	<p>1. Por consanguinidad en toda línea recta Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bis abuelo/a • Abuelo/a • Padre/madre • Nieto/a 	<p>2. Por consanguinidad colateral hasta el 3er grado Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hermano/a • Tío/a • Sobrino/a
VI. Cuando la violencia recaiga sobre persona	<ul style="list-style-type: none"> • Menor de edad • Adulto mayor • Discapacitado 	<p>Bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar</p>
VII. Padres de un hijo en común		

2.2 Ámbito objetivo

En el apartado relativo al ámbito objetivo de la violencia de pareja contra las mujeres en contexto VIF, se abordaron los principales delitos que se cometen en este contexto, por lo cual en esta sección se indicarán aquellos que no fueron tratados con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que **los/as fiscales deben asegurarse, durante toda la tramitación del caso y posterior a su término, de la correcta calificación y codificación de las causas en el Sistema de Apoyo a Fiscales²⁸.**

Asimismo, se reitera a **los/as fiscales velar porque se aplique correctamente la marca VIF a los delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar**, de conformidad con la regulación de la Ley N° 20.066.

3. Tipos penales

3.1 Parricidio

El artículo 390 del CP establece una figura de homicidio agravada por el parentesco o “la relación que une a la víctima con su agresor” siendo también la figura más grave, junto con el femicidio íntimo, dentro del amplio concepto de “violencia intrafamiliar” definida en el Art. 5 Ley N° 20066.

- **Sujetos**

El código penal establece que tres son los grupos de relaciones particulares entre personas que permiten calificar el delito como parricidio: a) el parentesco por ascendencia o descendencia; b) el matrimonio, actual o pasado, y c) la convivencia, actual o pasada; Por ello no todas las personas mencionadas en el Art. 5 Ley N° 20066 serían sujetos pasivos de este delito, sino únicamente los ascendientes, descendientes, los cónyuges y convivientes actuales o pasados.

²⁷ Se reitera que sólo constituye VIF la agresión de uno de los convivientes a los parientes consanguíneos ya descritos del otro conviviente y no a la inversa.

²⁸ La correcta codificación permite la obtención de información relevante para la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, así como para los reportes requeridos por organismos nacionales e internacionales, en virtud de obligaciones contraídas por el Estado.

3.2 Parricidio cometido por la mujer víctima de violencia de género

Ante casos de mujeres que maten a sus parejas y que señalen que su actuar correspondió a una acción defensiva, es importante que el/la fiscal cuestione la aparente neutralidad del derecho al momento de examinar las causales de justificación, incorporando al análisis la perspectiva de género. De esta manera se podrá evaluar si el actuar de la mujer se enmarca dentro de la legítima defensa (art 10 N° 4) o de un estado de necesidad exculpante (Art. 10 N° 11). A continuación se revisarán ambas figuras, incorporando esta perspectiva.

- **Legítima defensa**

La legítima defensa se encuentra regulada en los numerales cuarto, quinto y sexto del artículo 10 del Código Penal, correspondientes a la legítima defensa propia, de parientes y de extraños, respectivamente. La modalidad más habitual en las mujeres parricidas, es la propia y la de parientes, como suele ocurrir en los casos en que existen hijos que se encuentran en peligro. Quien actúa en legítima defensa realiza un hecho típico, pero no antijurídico debido a las circunstancias, exigiendo para su configuración la concurrencia de tres requisitos copulativos, a saber:

Agresión ilegítima, actual e inminente: la ilegitimidad de la agresión del marido o cónyuge a su conviviente se encuentra sancionada por la ley 20.066 y por ello no existe complejidad a su respecto. El principal problema se presenta en lo relacionado con el requisito de la actualidad e inminencia en la agresión ilegítima. El análisis tradicional de este requisito entiende que la agresión se debe estar produciendo en el instante en que la persona se defiende matando, sin embargo, esta visión no se ajusta al fenómeno de la violencia contra la mujer, el que por sus particulares características requiere un tratamiento diferenciado.

Así, la legítima defensa desde una perspectiva de género, implica no solo analizar los hechos acontecidos el día en que ocurrieron, sino que también exige efectuar una mirada retrospectiva que se remonta al ciclo de violencia y maltrato de que ha sido objeto la mujer, que ahora se transforma en victimaria. En efecto, la mujer por su inferioridad física y otras características de la relación abusiva, tiene escasas posibilidades de defenderse con éxito en el momento exacto en que se está produciendo el ataque y, en tal sentido, se debe entender que un ataque inminente también importa una agresión actual.

En contextos de violencia intrafamiliar contra la mujer, la amenaza de sufrir una agresión pone en peligro de manera concreta la integridad física y psicológica de la víctima y aunque en ese momento no se esté verificando un ataque físico, existe para la mujer un estado de agresión incesante y, en consecuencia, actúa ante el conocimiento de una ofensa futura. Así, la actualidad o inminencia que exige la agresión ilegítima no se contrapone al estado continuo de agresión, siendo suficiente para que se ejerza la legítima defensa, que sea inminente la acción, es decir, que haya indicios suficientemente claros de que la agresión esté pronta a desencadenarse. En relación a esto, la doctrina ha señalado que *“una agresión ilegítima no es sólo aquella que lesiona un bien jurídico, sino también aquella que “pone en peligro un bien jurídico”, un “peligro concreto”, “un peligro que ex ante es objetivamente idóneo para lesionar un interés legítimo propio o ajeno.”*²⁹.

²⁹ VILLEGAS, Myrna, “Mujeres Homicidas de sus parejas en contexto de violencia intrafamiliar. Posibilidades de exención de responsabilidad penal en el Derecho penal Chileno” en Criminología Feminista (2021)

Necesidad racional del medio empleado para impediría o repelerla: La doctrina distingue entre la necesidad racional *en abstracto* y *en concreto*; refiriéndose la primera a la necesidad de la defensa en relación con la actualidad de la agresión, de tal manera que debe tratarse de una agresión actual o inminente en los términos ya analizados; y la segunda distinción se refiere a la relación entre la agresión y la respuesta llevada a cabo, exigiéndose que exista una racionalidad del medio empleado o interpuesto para repeler o impedir la agresión ilegítima, debiendo optarse por aquel que provoque un menor daño al agresor.

Desde una perspectiva de género es necesario atender a la realidad en que se encuentra inserta la mujer víctima de violencia y por ello, este requisito no debe traducirse en una exigencia para la mujer de denunciar al agresor, escapar de él o solicitar el auxilio de la policía. Esto es relevante dado que no se trata de una exigencia normativa y, además, porque en el plano fáctico, la mayoría de las veces la mujer víctima de violencia intrafamiliar no podrá recurrir a estas alternativas y, en caso de lograrlo, podría aumentar la ira del agresor, aumentando también su riesgo. Por tanto, la racionalidad del medio y su necesidad deberán ser apreciadas considerando el contexto específico de violencia de género y las posibilidades que realmente tenía la mujer, teniendo siempre presente que la legítima defensa no es de naturaleza subsidiaria, pues precisamente consiste en repeler la agresión, no evitarla.

Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende: el último de los requisitos de la eximente no presenta particularidades en cuanto a su configuración, por lo que la víctima no puede haber provocado al ofensor para que la agrediera, de ser así, no se podrá eximir de la responsabilidad.

En atención a lo antes señalado, la situación no debe observada de forma abstracta, carente de consideraciones de género, por el contrario, es necesario que la situación fáctica sea examinada considerando el contexto específico en que se encuentra la mujer que manifieste actuar en legítima defensa.

- **Estado de necesidad exculpante³⁰**

El actual artículo 10 N°11 del CP, fue introducido por la Ley N°20.480 y según la historia de la ley su principal objetivo fue reconocer y mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que cometen parricidio, pues cuando la legítima defensa no se analiza con las particularidades antes señaladas, se dificulta su aplicación en los casos de mujeres víctimas de VIF que terminan matando a sus agresores, considerando que en no pocos casos la mujer solo puede actuar cuando el hombre se encuentra dormido (o en otra circunstancia de desprevenición) pues las diferencias físicas que existen entre el hombre y la mujer implican que la única posibilidad de actuar para la mujer se de en situaciones de desprevenición, en las que el atacado tenga escasas posibilidades de defensa.

En este sentido es importante destacar que cuando nos enfrentamos a un estado de necesidad exculpante solo existe la repulsión de un ataque pero no una agresión ilegítima y por ello se hace referencia a un a un “mal” que se trata de evitar. La norma establece los siguientes requisitos específicos de procedencia:

³⁰ Para mayor desarrollo ver Sepúlveda Ivonne “Algunas consideraciones sobre el estado de necesidad contemplado en el artículo 10 N° 11 del Código Penal y su reconocimiento por la jurisprudencia” En Revista Jurídica del Ministerio Público N° 53, año 2012

Actualidad o inminencia del mal que se trata de evitar: Este mal debe ser grave, esto es, debe tener cierta envergadura para quien lo sufre, de acuerdo a ciertos parámetros objetivos que consideren las circunstancias particulares del caso y, además, debe ser actual o inminente. Según la doctrina, en esta exigente el mal no ha ocurrido por lo que se trata de una situación de peligro para un bien protegido cuya indemnidad se busca preservar. Esto se evidencia de la palabra actualidad que importa un riesgo existente siempre que no provenga de una agresión ilegítima³¹. Así la inminencia del mal o peligro que se trata de evitar puede prolongarse en el tiempo, lo que no ocurre en la legítima defensa (salvo en el caso de los delitos permanentes)³².

En consecuencia, el concepto de peligro en el estado de necesidad es más flexible que el contenido en la legítima defensa y, por ello, esta actualidad o inminencia comprende períodos de tiempo más amplios, como las denominadas situaciones de “peligro permanente”, en el que una situación que amenaza con un peligro se puede convertir en cualquier momento en un daño, sin que se pueda decir cuándo sucederá aquello, como ocurre con el tirano familiar que de momento está pacífico, pero que en cualquier instante puede proceder a nuevos malos tratos.

Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial para evitarlo: En este punto, el legislador establece el principio de subsidiariedad en virtud del cual el mal que se causa debe ser el único medio para salvar el bien jurídico y evitar su lesión. En consecuencia, no debe existir otra vía legítima ni menos lesiva a la cual recurrir. Al respecto vale tener en cuenta las consideraciones señaladas respecto al requisito de la Necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión ilegítima de la legítima defensa.

Que el mal causado no sea sustancialmente superior al que se evita: Por medio de este requisito se distingue el estado de necesidad justificante del exculpante y se amplía a otros males no contemplados por el estado de necesidad justificante del 10 N° 7. De esta manera, si se causa un mal inferior al evitado estaremos ante la justificante, pero si se causa un mal acotadamente superior al que se evita, estaremos ante la exculpante. Así, el legislador ha incorporado un límite en el resultado de la conducta, el que deberá ser considerado al momento de la ponderación de estos males, lo que se debe verificar de acuerdo a las circunstancias fácticas para determinar la inexigibilidad de otra conducta.

Que el sacrificio del bien amenazado por el mal no pueda ser razonablemente exigido al que lo aparta de sí o, en su caso, a aquel de quien se lo aparta siempre que ello estuviese o pudiese estar en conocimiento del que actúa: Este requisito implica que el mal causado no le sea exigible al sujeto que lo sufre o para el tercero que se encuentra amenazado por él, siempre que ello sea conocido por el autor. Algunas personas están obligadas a soportar riesgos, en ciertos casos porque ellas mismas han generado situaciones de peligro y en otras por la posición jurídica especial que tiene, ello no implica que aquel que provocó el peligro está impedido de utilizar el estado de necesidad, sino que su responsabilidad es mayor por ello, y por lo tanto, debe servirse de los medios más adecuados. Entonces, la clave de este requisito está en determinar cuándo al sujeto se le exige soportar el peligro.

³¹ Con esta idea resulta difícil distinguir la actualidad de la inminencia del riesgo y se ha señalado que la diferencia está en que la actualidad es la concreción del peligro presente que se quiere evitar, mientras que la inminencia, es una situación de peligro permanente que amenaza mayores riesgos.

³² Ob.cit.

4. Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal

Los fiscales deberán tener presente que, de acuerdo al artículo 14 bis de la Ley N° 20.066, las anotaciones que consten en el registro a que se refiere el artículo 12 de la citada ley, deberán ser evaluadas por el juez de garantía para los efectos de reconocer o no la atenuante de irreprochable conducta anterior. Por lo tanto, **deberán oponerse a la concesión de la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, ante la presencia de dichas anotaciones.**

Lo anterior implica considerar, para estos efectos, las sentencias condenatorias que se encuentren ejecutoriadas, así como también las demás resoluciones que la ley ordene inscribir, entre las que se encuentran las resoluciones que suspenden condicionalmente la dictación de la sentencia, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 96 de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

5. Excusa legal absolutoria

Se debe tener presente que la excusa legal absolutoria establecida en el artículo 489 del Código Penal no rige tratándose del adulto mayor.

6. Naturaleza de la acción penal. Irrelevancia del perdón del ofendido

En el apartado 4.3.3 de este oficio ya se abordó esta temática, por lo tanto, se estará a lo indicado en dicho numeral.

7. Aspectos protectores

Ingresada una denuncia a la Fiscalía deberá evaluarse el riesgo y adoptarse, de acuerdo al nivel de éste, una o más medidas de protección, según sean las características del caso, velando por que sean oportunas y eficaces para prevenir este riesgo.

En todo lo restante, se estará a lo dispuesto en el acápite 4.4.7 relativo a aspectos protectores de la violencia de pareja contra las mujeres en contexto VIF.

7.1 Modelo de Intervención Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en contexto de Violencia Intrafamiliar

Focaliza la intervención en aquellos casos con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y de delitos en contexto de violencia intrafamiliar.

El o la profesional URAVIT o el equipo de la fiscalía efectuarán las acciones iniciales para recopilar la información que permita evaluar preliminarmente el riesgo y determinar la necesidad de implementar medidas de protección urgentes³³.

Posteriormente, el o la profesional URAVIT asignado/a realizará la intervención especializada que se encuentra orientada a:

- Profundizar la evaluación de riesgo inicial.
- Definir la estrategia de protección para implementar las medidas y acciones de protección que resulten procedentes a la situación de la víctima.

³³ Acciones iniciales comprendidas en Modelo de Intervención Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en contexto de Violencia Intrafamiliar

- Evaluar la necesidad de intervención reparatoria para el niño, niña o adolescente y sus referentes.
- Entregar una orientación psicosocial y del proceso penal.

Como resultado de este análisis el o la profesional de URAVIT puede resolver que, por las características del caso, como inexistencia de daño o riesgo, no requerirá de intervención especializada.

En relación a la diligencia de entrevista videograbada (EIV), conforme al artículo 7° de la Ley N° 21.057 corresponde al o la profesional de URAVIT realizar la evaluación previa del NNA a objeto de determinar si se encuentra disponible para participar en la diligencia de EIV, evaluación que permite calificar las condiciones físicas y psíquicas que presente la víctima e indagar acerca de su participación voluntaria. El resultado de la evaluación previa debe ser informado al o la fiscal.

- **Medidas de protección**

De acuerdo a la profundización de la evaluación de riesgo realizada, el o la profesional de URAVIT diseñará una estrategia de protección que contemple la implementación coordinada de una serie de medidas y acciones de protección, que deben ser coordinadas con el fiscal del caso. El o la profesional URAVIT evaluará las necesidades de apoyo de la víctima, y gestionará la entrega de las prestaciones de apoyo FAE que respondan a esas necesidades.

Para el caso de estimar procedente la atención reparatoria del niño, niña o adolescente, el o la profesional URAVIT realizará la derivación correspondiente a las instituciones de la red especializadas. Si no existe la posibilidad de atención oportuna en la red pública, se derivará a la red privada.³⁴

- **Seguimiento de las causas en las que se ha intervenido especialmente la URAVIT**

El seguimiento tiene por objeto verificar la existencia de riesgo de retractación del niño, niña, adolescente, el estado de las medidas de protección implementadas, cambios en situación proteccional, orientar al niño, niña o adolescente y su referente sobre las siguientes etapas del procedimiento y realizar coordinaciones con las instituciones de la red pública y privada, destinatarias de las derivaciones.

Los casos que requieren seguimiento son aquellos evaluados con riesgo alto por la URAVIT; casos en los que se formaliza la investigación; casos de cese de la prisión preventiva. En estos dos últimos casos el o la profesional URAVIT debe informar tal circunstancia al adulto responsable a cargo de la víctima y evalúa si existe o no necesidad de implementar nuevas medidas de protección.

- **Modelo de Juicio Oral para NNA**

Este modelo opera respecto de todo niño, niña o adolescente víctima que deba concurrir a juicio oral³⁵.

³⁴ Se sugiere optimizar los recursos de la red pública para la intervención reparatoria, reservando las instituciones especializadas para los casos de delitos de mayor complejidad, la intervención de la red privada que sea financiada con FAE debe seguir la normativa establecida en el RAE, es decir, debe responder a prestaciones de protección o de apoyo para la participación en el proceso penal.

³⁵ También puede aplicarse a NNA testigos.

Cuando se ha definido la fecha de Juicio Oral, a el o la profesional a cargo del caso le corresponde planificar y coordinar las actividades descritas en el modelo, que tienen por finalidad facilitar la participación del niño, niña o adolescente en el juicio oral.

En caso de las víctimas del catálogo de la Ley N° 21.057 se debe tener presente, además, la procedencia de las medidas generales de protección contempladas en el artículo 24 de la Ley N° 21.057 ³⁶ durante su participación en el juicio. Conjuntamente se aplica lo dispuesto en el artículo 13, es decir, en todo caso la declaración judicial se debe efectuar en sala especial del tribunal.

En relación a las medidas de protección y participación del NNA se debe estar a lo dispuesto en el Oficio FN N° 892 del 30 de septiembre del 2019 que contiene los criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057.

VII. ASPECTOS INVESTIGATIVOS

Este apartado se abocará a señalar las principales diligencias investigativas a realizar en casos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

1. Principio de imparcialidad

Con el objeto de dar cumplimiento a estas directrices, las y los Fiscales, procurarán cautelar la **imparcialidad** de estas causas, impartiendo las órdenes de investigar e instrucciones particulares a una Institución policial distinta de la que formen parte los funcionarios investigados; si en la localidad de ocurrencia de los hechos no existe una Unidad o Destacamento de la policía contraria, se deberá enviar la Instrucción particular y/o Orden de Investigar a la unidad o destacamento más cercana geográficamente de dicha policía contraria.

2. Actuaciones y diligencias en casos de flagrancia

2.1 Primeras actuaciones

Tratándose de **hechos de violencia intrafamiliar en situaciones de flagrancia**, los fiscales deben tener presente que los funcionarios policiales deberán realizar las diligencias del artículo 83 de la Ley N° 19.968, entre las que se señalan:

- Entrar al lugar en que estén ocurriendo los hechos a la brevedad posible, aun tratándose de lugares cerrados y sin autorización del propietario o encargado, cuando existan llamadas de auxilio de personas que se encuentran en su interior o

³⁶ Artículo 24.- Medidas generales de protección. El tribunal o el juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar una o más de las siguientes medidas para proteger la identidad o la integridad física y psíquica de los niños, niñas o adolescentes:

- a) Suprimir de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para identificarlo directa o indirectamente.
- b) Prohibir a los intervinientes que entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación social relativas a la identidad de la víctima y su declaración.
- c) Impedir el acceso de personas determinadas o del público en general a la sala de audiencia, y ordenar su salida de ella.
- d) Prohibir a los medios de comunicación social el acceso a la sala de audiencia.
- e) Resguardar la privacidad del niño, niña o adolescente que concurra a declarar, y evitar que tenga contacto con los demás asistentes a la audiencia, especialmente durante el ingreso y salida del recinto donde funcione el tribunal.

signos evidentes de la comisión de actos de violencia intrafamiliar en su interior (en concordancia con el artículo 206 del Código Procesal Penal).

- Practicar la detención del agresor, si procede.
- Incautar del lugar las armas u objetos que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima.
- Ocuparse en forma preferente de prestar ayuda inmediata y directa a la víctima.

Si hubiesen niños, niñas o adolescentes dependientes de la víctima de violencia de género en el lugar de los hechos, las y los funcionarios policiales deben colaborar con la víctima a fin de que se localice a los familiares, amistades o vecinos/as que, por indicación de la propia víctima, se consideren idóneos para hacerse cargo de sus hijas e hijos. En su defecto, se contactarán con los servicios sociales responsables de la atención de la niñez y la adolescencia. Deberán igualmente ponerlo en conocimiento de la o el Fiscal y del Poder Judicial.

2.2 Primeras Diligencias

Los fiscales deberán verificar que se hayan realizado o disponer que se realicen, según sea el caso, las siguientes diligencias:

2.2.1 Realizar la evaluación de riesgo en casos VIF

Si la denunciante es una mujer víctima de violencia de pareja en contexto VIF, verificar la aplicación de la pauta unificada de evaluación inicial de riesgo. En caso de no haberse aplicado, al igual que en el resto de los casos VIF, realizar la evaluación de riesgo, de acuerdo a los modelos de atención elaborados por la División de Atención de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional.

2.2.2 Tomar declaración a la víctima. En el caso de niñas, niños y adolescentes, y de encontrarse vigente la Ley N° 21.057, los/as fiscales deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto por esta normativa y en el oficio FN N° 892/2019, Instrucción General que imparte criterios de actuación para la interpretación y aplicación de las regulaciones contenidas en la Ley N° 21.057, o la instrucción que lo reemplace.

En el caso de personas trans se deberá dejar constancia de su nombre social en el registro de la declaración.

Tratándose de personas en situación de discapacidad, se deberá evaluar la realización de esta diligencia en sede policial o postergarla para llevarla a cabo en la Fiscalía, por las complejidades que pueden presentar.

La declaración debe contener como mínimo la información que se indica en el Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género de la Fiscalía de Chile, 2019, páginas 122-123.

2.2.3 Empadronar y tomar declaración de testigos: La declaración debe contener como mínimo la información que se indica en el Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género de la Fiscalía de Chile, 2019, página 123.

2.2.4 Individualizar y tomar declaración a todas las personas con calidad de funcionarias que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento: en

casos VIF, conforme se indica en el Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género de la Fiscalía de Chile, 2019, páginas 123-124.

2.2.5 Indagar la existencia de causas previas con la persona imputada y recabar todos los antecedentes necesarios para su individualización.

2.2.6 Verificar la existencia de armas inscritas a nombre la persona imputada u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos. También se deberá verificar si la persona imputada o alguna de las personas indicadas, se encuentra solicitando la autorización respectiva. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de esto en el parte policial.

2.2.7 Ordenar la inspección y fijación del Sitio del Suceso y el levantamiento y fijación de evidencias: se debe realizar un análisis y observación detallada, minuciosa y metódica del lugar de los hechos; la fijación de este lugar a través de medios técnicos (fotografías, videos, planos topográficos y croquis, entre otros), y se debe identificar, fijar, recuperar y embalar los elementos probatorios y evidencia física con su respectiva cadena de custodia.

Se debe dejar constancia de los daños a objetos pertenecientes a la víctima u otros objetos de su entorno (por ejemplo, rotura de puertas, muebles, electrodomésticos, elementos personales, etc.), mediante el registro fotográfico y/o fílmico de los rastros hallados.

2.2.8 Incautar armas u objetos utilizados o que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima y fijarlos fotográficamente, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía.

2.2.9 Solicitar las grabaciones de cámaras de seguridad del sitio del suceso y su fotograma, si existieren.

2.2.10 Tratándose del delito de lesiones, además se debe instruir:

- Constatación de lesiones de la víctima:
 - Si la víctima no ha constatado lesiones, en la medida de lo posible, trasladarla al establecimiento de salud más cercano para que lo haga. En todo caso, dicho traslado deberá practicarse con el consentimiento de la víctima.
 - Si ya ha constatado sus lesiones, solicitar de la víctima los documentos que así lo acrediten.
- Fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima:
 - Signos de agresión, en el caso que existan señales que den cuenta de la violencia ocurrida en el hecho (puerta rota, botella quebrada, rastros de sangre, etc.).
 - Lesiones sufridas por la víctima, sólo cuando existan señales físicas visibles.
 - Cuando las lesiones se hayan producido en zonas que puedan comprometer su intimidad, se tomarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad de la víctima y respetar su identidad y expresión de género.

- Incautar ropas de la víctima que den cuenta de las lesiones sufridas.

2.3 Primeras diligencias dirigidas a probar el delito de femicidio³⁷

En toda muerte violenta de mujeres debe considerarse como hipótesis inicial la ocurrencia de un femicidio, aunque en principio pueda parecer un homicidio simple, un suicidio o un accidente. Ello, para incluir la perspectiva de género como principal enfoque para la indagación de los hechos, desde el principio de una investigación, lo que permitirá detectar e incautar aquellos signos e indicios de violencia de género que puedan estar presentes en el sitio del suceso, en la autopsia y otros escenarios que, de otro modo, podrían alterarse o desaparecer por el transcurso del tiempo. De no hacerse así, podría perderse evidencia o no prestar atención a elementos investigativos propios de esta dinámica delictual.

Para lograr una investigación eficaz en materia de femicidios, es fundamental la coordinación efectiva de todas las instituciones que intervienen en este proceso.

Es por ello que desde que se toma conocimiento de una muerte violenta de una mujer, el/la fiscal debe dirigir la investigación coordinándose con las policías y sus unidades o brigadas investigativas y criminalísticas, así como con otras instituciones auxiliares del Ministerio Público, como el Servicio Médico Legal.

Como es esencial el traspaso de información oportuna entre las distintas instituciones que intervienen en la investigación de un femicidio, se deben establecer canales de comunicación permanentes entre todas ellas, de manera tal que desde las primeras diligencias se establezca esta forma de trabajo colaborativo.

Es por ello que, sin perjuicio de tener intercambios de información por vía oral o escrita, se sugiere como buena práctica establecer reuniones de coordinación periódicas entre fiscal, policías y peritos, idealmente la primera de ellas a las 24 horas de conocida la noticia criminal, para evaluar los avances de la investigación, definir líneas de acción y realizar un seguimiento conjunto y permanente del caso que permita a la fiscalía sostener o modificar la hipótesis inicial y ordenar otras diligencias. Estos resultados deben concluir con informes dirigidos al/la fiscal para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.

Si bien a un femicidio son aplicables todas las diligencias investigativas que se realizan en un homicidio, no es menos cierto que este tipo de criminalidad tiene particularidades que son importantes de considerar desde los actos iniciales de investigación. Es por ello que, para lograr una investigación eficaz de un caso de femicidio, es fundamental que se mire como un hecho que no se circunscribe únicamente al momento de su comisión, y por tanto, se debe dirigir sobre el contexto de la violencia; las circunstancias y modalidades de la ejecución del delito; los antecedentes del hecho y sobre la víctima y el imputado.

En cuanto a las diligencias investigativas a decretar por parte de lo/as fiscales están:

2.3.1 Diligencias en el sitio del suceso

- Disponer el resguardo del sitio del suceso.
- Disponer el trabajo de policía especializada y equipos criminalísticos.

³⁷ Para profundizar las primeras diligencias en este delito, ver Guía de primeras actuaciones en delitos de femicidio consumado, Unidad de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la FN, 2021.

- Inspección y fijación del sitio del suceso.
- Incautación, fijación y registro de evidencias.

Se debe prestar atención y analizar el sitio del suceso para identificar elementos que den cuenta de la violencia de género sufrida por la víctima. Hay que tener presente que estos elementos pueden hallarse tanto en el mismo cuerpo de la víctima como en lugares aledaños o lejanos a éste.

2.3.2 Empadronamiento y entrevista de testigos

2.3.3 Diligencias en relación al Imputado

- Realizar un examen físico para constatar las lesiones exteriores
- Solicitar una muestra de material genético del imputado para cotejar ADN con los hallazgos biológicos levantados en el sitio del suceso.
- Solicitar la incautación de las ropas y efectos personales que lleve consigo el imputado
- Solicitar la entrada y registro del domicilio o morada, lugar de trabajo u otros lugares que podrían estar vinculados al imputado y al hecho delictual.
- Revisar si el imputado tiene antecedentes penales y/o causas anteriores en el SAO.
- Identificar y citar a personas del entorno del imputado.

2.3.4 Autopsia

Ante el hallazgo del cadáver de una mujer con evidente intervención de terceros, o con sospecha de intervención de terceros (donde se comprende dentro de esta categoría los casos con causa de muerte desconocida, suicidio y muerte aparentemente accidental), se indique expresamente al SML practicar la autopsia bajo los lineamientos del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

3. Denuncias cruzadas

En casos de violencia de género de pareja, y especialmente en casos de flagrancia, es común que existan denuncias cruzadas entre el hombre y la mujer (violencia bidireccional) o donde la mujer sea señalada como presunta responsable y su actuar pueda ser reputado como defensa (violencia unidireccional).

Ante denuncias cruzadas (violencia bidireccional), es importante indagar quién es la víctima y quién es la persona imputada. Si se determina aquello y que la víctima actuó por legítima defensa, no se deberá controlar su detención, así como tampoco formalizarla ni requerirla en procedimiento simplificado.

Por su parte, en aquellos casos donde una mujer es señalada como presunta responsable (violencia unidireccional) y existen antecedentes para considerar que su actuar obedece a una legítima defensa, o eventualmente a un estado de necesidad, tampoco se deberá controlar su detención, así como tampoco formalizarla ni requerirla en procedimiento simplificado. No obstante lo anterior, si no se cuenta con los antecedentes suficientes para configurar una legítima defensa o un estado de necesidad de manera completa, si se opta por formalizar investigación no se solicitará la prisión preventiva de la imputada.

Para cumplir con este criterio de actuación, se deben analizar con perspectiva de género, los siguientes aspectos:

- **El contexto en que se cometieron los hechos de violencia.** Se debe indagar acuciosamente sobre las circunstancias en que se verificaron los hechos denunciados, poniendo especial cuidado cuando de las declaraciones se desprenda que había pelea o una situación que pudo haber sido interpretada como una pelea por parte de la/os funcionario/as policiales.
- **Los antecedentes de hechos violentos de ambas personas.** Se debe indagar sobre la existencia de antecedentes de violencia anteriores, en los registros policiales por denuncias en Tribunales de Familia y en causas previas que arroje el SAF, los cuales sirven para contextualizar si se trata de un caso de violencia de género en el ámbito privado. Sin embargo, puede que estos hechos anteriores no se hayan denunciado, por lo que es importante que esta información se recabe a través de testigos u otros medios de prueba que lo indiquen (como mensajes y otros medios electrónicos).
- **Las lesiones que pudieran presentar ambas personas.** Se deben analizar las lesiones que presentan ambas personas y la región anatómica del cuerpo en donde se localizan.
- **Recabar información de personas que puedan ser testigos directos o indirectos.** Si bien este tipo de violencia ocurre fundamentalmente en el ámbito privado y por ello es común que no existan personas que puedan ser testigos presenciales de los actos de violencia, pueden existir testigos de oídas, expertos o de contexto que tengan conocimiento de la dinámica agresiva.
- **Analizar las relaciones de desigualdad y de poder.** A menudo estas respuestas violentas defensivas son una reacción a múltiples ataques previos sin que la víctima haya tratado de defenderse o buscado auxilio de las autoridades. En ocasiones las víctimas que se sienten solas, aisladas, sin amparo del sistema de protección de víctimas, recurren a la violencia como único mecanismo para poner fin a su situación. Se debe analizar el ciclo de la violencia en cada caso concreto, así como identificar si se ejerce control en el dinero, ropa y/o comida, el reparto de bienes, el contacto con familiares y amistades, la movilidad de la víctima, las actividades profesionales y/o sociales, las y/o los hijos en común, entre otros.
- **Recabar otros elementos probatorios,** tales como inspección y fijación al menos fotográfica del sitio del suceso, entre otros, a fin de hacer un análisis integral de los hechos.
- **Evitar el uso de estereotipos de género durante el análisis de los hechos.** Es muy común asumir que una mujer víctima de violencia de género en el ámbito familiar debe parecer “indefensa” o “desamparada”; “pasiva y sin ningún historial de haber cometido actos violentos o delictivos”. Considerar que las mujeres que responden ante un hecho de violencia lo hacen por motivos distintos que la necesidad de defenderse o que cualquier comportamiento anterior a la agresión es una “provocación”, es un estereotipo de género que presenta a las mujeres que no

aceptan pasivamente la violencia de género como “malas mujeres” que actuaron de forma premeditada con el objeto de dañar.

4. Actuaciones y diligencias durante la investigación

4.1 Revisión de antecedentes previos y agrupación

Como se ha señalado, siempre se debe revisar la existencia de causas previas entre víctima e imputado, y si se constata que existen, están vigentes y se están investigando en la misma Fiscalía Local, se instruye que todas ellas deben ser asignadas para que sean investigadas por el/la mismo/a fiscal. Ello con el objeto que tenga a la vista estas investigaciones y que analice la pertinencia de agruparlas si el estado procesal lo permite. Si las causas se encuentran con requerimientos en procedimiento simplificado presentados ante los Tribunales de Garantía, se podrá solicitar la unión de estos requerimientos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 274 del Código Procesal Penal relativo a la unión de acusaciones.

Si las investigaciones se están investigando en distintas Fiscalías Locales, se deberán comunicar lo/as fiscales que tienen a su cargo estas investigaciones para evitar la victimización secundaria ante eventuales reiteraciones de diligencias y para que las decisiones que se adopten sean congruentes.

4.2 Diligencias generales

Sin perjuicio de lo señalado a propósito de las actuaciones y diligencias en casos de flagrancia, cuando una denuncia llegue a la Fiscalía, deberán llevarse a cabo las siguientes diligencias:

4.2.1 Inspección y fijación del Sitio de Suceso

Si no se dispuso la realización de diligencias en el sitio del suceso al momento en que se verificaron los hechos, una vez recibida la denuncia se debe ordenar su inspección y fijación, y el levantamiento y fijación de evidencias si hubiere.

4.2.2 Víctima

- **Toma de declaración**

Si no se ha tomado declaración previa o se debe contar con más antecedentes que los contenidos en declaración prestada ante la policía, se debe tomar declaración a la víctima en los términos señalados en el acápite de flagrancia y conforme lo dispone el Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género de la Fiscalía de Chile.

- **Peritaje médico**

Si la constatación de lesiones ya se realizó al momento de presentar la denuncia, excepcionalmente se podrá solicitar la realización de otras, siempre y cuando sea pertinente para acreditar las lesiones y las secuelas. Lo anterior, considerando que las lesiones pueden ser evolutivas y pueden requerir más de una evaluación médica.

- **Peritaje psicológico**

Se debe evaluar la pertinencia de la realización de un peritaje psicológico de la víctima, cuando sea una medida idónea para constatar las secuelas psicológicas de la violencia de género (por ejemplo, síndrome de la mujer maltratada, signos de estrés postraumático, depresión, ataques de pánico, etc.) y acreditar indirectamente el hecho investigado. En la solicitud para la realización de la diligencia, se deben incluir indicaciones sobre los elementos de contexto, que la o el perito psicólogo/a, debe tener en cuenta para asegurar una correcta evaluación del caso, por ejemplo, el tipo de violencia que habría sufrido la víctima, el vínculo entre la víctima y la persona agresora, el tiempo transcurrido desde la agresión, si la víctima efectuó algún tipo de tratamiento psicológico o psiquiátrico, etc.

- **Pericia social**

Se podrá solicitar un informe de trabajo social orientado a la valoración psicosocial de las consecuencias de la violencia en la vida personal, familiar, laboral, afectiva, de descanso y de proyección de futuro de la víctima. Este peritaje permite apreciar el impacto que la violencia ha ejercido en diversos planos de la vida de la víctima. Así como, para identificar la violencia de género en víctimas de estratos sociales y económicos altos, lo que permite desmitificar la violencia en ese aspecto.

- **Retractación de la víctima**

Si bien la retractación no debe ser acreditada como parte de los supuestos fácticos de una teoría del caso, es importante abordarla desde el inicio de una investigación, ya que existen altas probabilidades de que se verifique en una causa sobre violencia hacia las mujeres, especialmente si su agresor es o ha sido su cónyuge o pareja.

En este sentido, si al tomar declaración a la víctima se pesquisan elementos de riesgo de retractación, tales como la reconciliación con la pareja, culpa o vergüenza, presiones familiares o sociales, aislamiento social, dependencia económica o emocional del agresor, entre otras, se deberán evaluar los antecedentes del riesgo que se desprendan, para adoptar otras medidas de protección o reforzar las ya existentes, y para llevar a cabo la investigación prescindiendo de la participación de ésta. Lo mismo se realizará si la víctima ya se ha apartado del proceso penal, mediante desistimiento o retractación.

De este modo, se deberá continuar con la investigación y ejercer la acción penal cuando se tengan elementos de prueba suficientes. Para ello, se extremarán las diligencias para la obtención de todos los medios de prueba distintos a la declaración de la víctima, sean directos, indirectos o indiciarios que permitan acreditar el hecho delictivo y participación del imputado.

En ningún caso podrá iniciarse una investigación por falso testimonio u obstrucción a la investigación si la víctima se retracta.

4.2.3 Declaración de Testigos

En los términos señalados en el acápite de flagrancia y conforme lo dispone el Manual para la investigación de casos de violencia de género física y psíquica. En esta etapa de la investigación, reviste especial importancia indagar sobre la existencia de testigos de oídas, quienes pueden aportar tanto en el contexto valorativo, como elementos de corroboración de la declaración de la víctima; así como para integrar la afirmación base a partir de la cual construir una prueba indiciaria. Del mismo modo, se debe averiguar sobre la presencia de testigos expertos, que son personas que cuentan con un conocimiento

especializado y han adquirido información sobre los hechos delictivos de violencia de género y/o de la dinámica entre víctima e imputado.

4.2.4 Solicitar registros de audio de llamadas al sistema de emergencias

En aquellos casos en que se hayan realizado llamadas a algún sistema de emergencias, se debe solicitar los registros de audios que haya realizado la víctima u otras personas que hayan presenciado y/o denunciado los hechos (CENCO u otro), puesto que sirven para conocer el relato espontáneo de la víctima al momento de sufrir la agresión o inmediatamente después, y para identificar a otras personas que hayan presenciado el hecho o que hayan realizado la llamada de emergencia.

4.2.5 Preservar los mensajes recibidos en teléfonos celulares, correos electrónicos y redes sociales

Se debe consultar a la víctima, así como a testigos, si existe algún mensaje enviado vía SMS, WhatsApp, Messenger, etc., correos electrónicos o mensajes enviados a través de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) por la persona agresora a la víctima, ya que pueden contener el relato de los hechos del delito de amenazas, o bien, pueden dar cuenta del contexto de violencia que vive la víctima.

Si la víctima o el/la testigo lleva su teléfono celular al presentarse en la fiscalía, se puede realizar una certificación de la entrega voluntaria de los mensajes recibidos y adjuntar una impresión o copia de seguridad digital (back up).

En el caso de los correos electrónicos o mensajes recibidos en redes sociales, se debe solicitar a la víctima que ingrese desde una computadora de la fiscalía a su casilla de correo o perfil y desde allí se deben descargar e imprimir los mensajes que puedan ser relevantes para la investigación. Se debe certificar las impresiones y confeccionar un acta para dejar constancia de su origen.

Los mensajes recibidos y la información que se obtenga en la red social Facebook, tanto de la víctima como de la persona agresora, se pueden preservar para evitar su alteración.

4.2.6 Incorporar a la investigación todos los documentos que permitan acreditar la existencia de hechos previos de violencia

Se debe adjuntar copia de las resoluciones judiciales condenatorias por delitos de violencia de género, resoluciones que impongan la suspensión condicional del procedimiento por delitos de la misma naturaleza, o cualquier otra resolución judicial que muestre la existencia de antecedentes previos de violencia. Del mismo modo, se debe incorporar a las actuaciones la documentación que acredite la existencia de las medidas de protección y/o cautelares y del cumplimiento o no de las mismas.

4.3 Diligencias dirigidas a probar el delito de maltrato habitual

Para la acreditación de este delito, resultan especialmente relevantes las siguientes diligencias:

- Recopilar denuncias previas en sede penal, de familia e incluso denuncias por medidas de protección, que se hayan solicitado respecto de los hijo/as de los intervinientes.

- Contar con sentencias VIF decretadas por los Tribunales de Familia. Esta diligencia implica establecer mecanismos de coordinación de la Fiscalía con los Tribunales de Familia de cada región.
- Recabar los informes emitidos por profesionales del ámbito de la educación, profesionales de la salud, asistentes sociales de programas de atención a mujeres o programas de atención en violencia intrafamiliar. Estos pueden ser informes de dinámica familiar, informes socioeconómicos que den cuenta de la relación de violencia y del daño al patrimonio y/o destrucción de bienes de propiedad de la víctima, informes de vulnerabilidad y daño social (socio- ambiental), informes de escolaridad (estos últimos, dan cuenta del efecto de la violencia en el desarrollo cognitivo y desenvolvimiento escolar de la víctima menor de edad), los que pueden permitir fundamentar la existencia del contexto violento y abusivo. Asimismo, se podrán pedir informes a los centros de atención de la mujer del SERNAMEG, a los COSAM y programas de salud mental del Ministerio de Salud, entre otros, que atienden víctimas de violencia intrafamiliar con la finalidad de que indiquen la situación actual en la que se encuentra la víctima y entreguen antecedentes particulares del proceso de violencia intrafamiliar en el que se encuentra inmersa.
- Solicitar la realización de un peritaje o informe psicológico o psiquiátrico a la víctima, si se considera necesario para la investigación, cuyo contenido se refiera específicamente al daño y la relación de causalidad entre este y los actos ejecutados por el agresor.

VIII. FORMAS DE TÉRMINO EN DELITOS DE LA ESPECIALIDAD

En los casos que existan antecedentes que lo sustenten, **deberán privilegiarse** como forma de término las **sentencias definitivas** y la **suspensión condicional del procedimiento**.

En este sentido, constituye **interés fundamental de este Fiscal Nacional velar por el incremento de los términos judiciales en esta clase de delitos**. De ahí que se releve la **importancia de obtener sentencias condenatorias y mejorar las condiciones y el seguimiento de la salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento**.

Esto no significa que los/as fiscales, frente a un caso determinado, se inhiban de sostener el ejercicio de la acción penal ante el riesgo de una absolución, sea por haberse presentado la retractación de la víctima o por la existencia de interpretaciones judiciales contrarias a este oficio. Por el contrario, lo que se busca promover entre los fiscales del país es que, adquirida la convicción de la ocurrencia del hecho y participación del imputado, a pesar de las dificultades propias que reporta la persecución penal en este tipo de ilícitos, tengan claridad del énfasis de esta máxima autoridad respecto del ejercicio de dicha acción, en la búsqueda de las sanciones efectivas a quienes infringen la ley cometiendo hechos constitutivos de violencia de género y de violencia intrafamiliar de NNA, personas en situación de discapacidad y adultas mayores.

La violencia contra la mujer por largo tiempo fue invisibilizada por el sistema penal, justificándose o minimizándose, puesto que se consideraba un problema privado en el que derecho penal no debía intervenir. Hoy, en cambio, se entiende que la violencia que

se ejerce contra la mujer no es únicamente un atentado a la integridad física, psíquica o sexual de estas víctimas sino que, además, es una manifestación de la violencia de género.

La complejidad del fenómeno hace necesario que el/la fiscal evalúe la declaración de la víctima, puesto que es fuente inmediata para la acreditación de los hechos. **Si al momento de ésta, la víctima manifiesta una actitud de retractación, el fiscal deberá evaluar, de manera prioritaria, los antecedentes de riesgo del caso, antes de considerar un posible término anticipado del mismo**, de manera tal que cuando exista, principalmente, riesgo de nuevos actos de maltrato, se busquen otros antecedentes probatorios diversos de su testimonio que permitan sustentar la acción penal y/o promover una suspensión condicional del procedimiento, junto con la adopción urgente de medidas de protección.

También hay que tener presente que en los casos ingresados a la Fiscalía derivados de Tribunales de Familia, en que se haya decretado una medida cautelar de manera indefinida, antes de proceder a aplicar cualquier forma de término, los/las fiscales solicitarán su cese con el objeto de no mantener medidas cautelares vigentes en causas terminadas.

Dada la fenoménica propia de estos delitos los/as fiscales deberán adoptar con especial cautela cualquier salida que produzca el efecto de cosa juzgada, por las consecuencias que esto trae en eventuales investigaciones relacionadas y en el ejercicio de los derechos de las víctimas.

1. Requerimiento y acusación

El/la Fiscal, debe articular cada una de las proposiciones fácticas con cada medio de prueba, la forma de su acreditación y el aporte probatorio de acuerdo a la tesis jurídica que se exponga en juicio. Contar con esta claridad posibilita, entre otras cosas, preparar las preguntas para las víctimas y testigos en los interrogatorios a fin de esclarecer las proposiciones fácticas y no ahondar en temas irrelevantes para la teoría del caso planteada.

Por lo tanto, si se cuenta con una teoría del caso sólida con medios probatorios que acreditan los presupuestos facticos y adhesión de la víctima, se debe instar por la persecución criminal.

1.1 Medidas accesorias ley N° 20.066

Si el caso es llevado a juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 20.066, los fiscales deberán solicitar, en sus respectivos requerimientos y acusaciones por delitos de violencia intrafamiliar, se imponga al condenado, como sanción accesoria, una o más de las medidas contenidas en el artículo 9° de la Ley N° 20.066, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias que correspondan al delito de que se trate.

1.2 Penas sustitutivas de la Ley N° 18.216 y condiciones adicionales

La actual Ley 18.216, en su artículo 4° señala que, tratándose de los delitos contemplados en el artículo 15 bis letra b) de la misma ley, que se refiere a los delitos previstos en los artículos 296, 297, 390, 391, 395, 396, 397, 398 o 399 del Código Penal, cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, no procede la remisión condicional como pena sustitutiva, sino que proceden las penas de reclusión parcial o de libertad vigilada

intensiva. Cabe señalar que, en virtud del artículo 17 ter, cuando se decrete la Libertad Vigilada Intensiva deberán decretarse, además de las condiciones generales, una o más de las siguientes condiciones:

- a) Prohibición de acudir a determinados lugares;
- b) Prohibición de aproximarse a la víctima, o a sus familiares u otras personas que determine el tribunal, o de comunicarse con ellos;
- c) Obligación de mantenerse en el domicilio o lugar que determine el juez, durante un lapso máximo de ocho horas diarias, las que deberán ser continuas, y
- d) Obligación de cumplir programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de tratamiento de la violencia u otros similares".

Por su parte, el Reglamento de monitoreo telemático de condenados a penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, en su artículo 2º señala que en la sentencia condenatoria que imponga como pena sustitutiva las penas de Reclusión Parcial y de Libertad Vigilada Intensiva, por los ilícitos mencionados en el artículo 15 bis letra b) de la Ley 18.216, el tribunal podrá disponer el uso de monitoreo telemático para su control.

2. Suspensión condicional del procedimiento

Como se señaló anteriormente si se cuenta con una teoría del caso sólida con medios probatorios que acreditan los presupuestos facticos y adhesión de la víctima, se debe instar por la persecución criminal. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que atendida la gravedad y/o riesgo involucrado para la víctima y demás antecedentes disponibles, es posible suspender condicionalmente el procedimiento.

Según los antecedentes del caso concreto, los fiscales deben propender a la utilización de esta salida alternativa, ponderando las circunstancias de la comisión del delito, la naturaleza, modalidad y móviles de éste.

Respecto de los casos en los que URAVIT deba realizar una intervención especializada en protección, esta Unidad siempre asesorará al fiscal sobre la aplicación eficaz de esta salida alternativa y las condiciones más favorables para la víctima.

Antes de adoptar esta salida alternativa, los/as fiscales deberán:

- Informar a la víctima sobre la salida alternativa y las eventuales condiciones, considerando su opinión respecto de las mismas, evaluando así la más idónea para el caso concreto. Se deberá dejar constancia de ello en un acta firmada por la víctima, o por el/la fiscal en caso que ésta no concurra a la Fiscalía. Así mismo, en caso de no ser ubicada la víctima, se deberá dejar constancia de esta circunstancia en la carpeta investigativa.
- Verificar que las condiciones que se establezcan puedan realmente cumplirse y que existan las posibilidades institucionales (oferta programática) para llevarlas a cabo, principalmente, en lo referente a la atención especializada o de orientación familiar, letra d), del artículo 9º de la ley especial.

2.1 Solicitud de autorización al Fiscal Regional

- En todos los casos en que las víctimas de violencia de género sean mujeres y personas LGBTI, y víctimas VIF NNA, adultas mayores y personas en situación de

discapacidad en que exista o haya existido riesgo alto/vital. En estos casos el Fiscal Regional podrá solicitar la opinión de URAVIT.

- En todos los casos en que las víctimas de violencia de género sean mujeres y personas LGBTI, y víctimas VIF NNA, adultas mayores y personas en situación de discapacidad, que tengan dos o más causas previas con la misma persona imputada, sin perjuicio del riesgo que arrojen las pautas en dichas causas. En consideración a lo anterior, se sugiere solicitar condiciones más rigurosas y/o por más tiempo que el mínimo legal.

2.2 Improcedencia de la suspensión condicional del procedimiento: excepciones

No procederá esta salida alternativa cuando:

- Exista una suspensión condicional del procedimiento vigente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el oficio FN N° 060/2014.
- Se trate de un caso en que se investiguen delitos a los que la ley asigna en abstracto pena de crimen. Excepcionalmente, el Fiscal Regional podrá autorizar esta salida alternativa con opinión favorable de URAVIT, si se dan las circunstancias:
 - Que la víctima haya manifestado su conformidad con esta salida.
 - Que se trate de una investigación relativa a un solo hecho
 - Que se trate de una sola víctima
 - Que se trate de un solo imputado
 - Que no existan procesos pendientes o investigaciones vigentes en contra del imputado

Asimismo, cabe señalar que nunca deberá estipularse como condición el pago de una suma de dinero a la víctima (letra e).

2.3 Suspensión condicional del procedimiento en audiencia de control de detención

Sólo si se tienen los antecedentes necesarios para tener una adecuada evaluación del riesgo, tales como la pauta de riesgo diseñada al efecto, se podrá utilizar esta salida en la audiencia de control de detención.

Asimismo, sólo podrá suspenderse si se dio cumplimiento a lo señalado precedentemente respecto a la agrupación de causas³⁸ y concurriendo los requisitos indicados a propósito de la solicitud de suspensión condicional del procedimiento.

2.4 Instrucciones una vez decretada la suspensión condicional

Se solicitará en la audiencia en que se concrete la aprobación de esta salida alternativa, que el tribunal informe al imputado las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento de las condiciones impuestas, para los efectos del delito de desacato.

Los/as fiscales deberán propender que los tribunales entreguen a las víctimas copia de oficio que decreta la condición o, en su caso, entregar copia de la resolución que aprueba una suspensión condicional, para facilitar la concurrencia de Carabineros al domicilio de la víctima, frente al incumplimiento de una prohibición que se impuso como condición.

³⁸ Véase VII Aspectos investigativos, N° 4.1 Revisión de antecedentes previos y agrupación pág. 62

Decretada la suspensión condicional, el/la fiscal deberá pedirle a la víctima que comunique a la fiscalía el eventual incumplimiento de las condiciones impuestas.

En los casos en que la resolución que se pronunciare acerca de la suspensión no establezca como condición ninguna de las previstas en el artículo 9° de la Ley N° 20.066, no obstante haber sido solicitadas por el Ministerio Público, los fiscales deberán recurrir de apelación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 237 del Código Procesal Penal. En el evento que la resolución de la respectiva Corte no revoque aquella que se pronunció acerca de la suspensión, ambas resoluciones deberán ser informadas a la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y delitos Sexuales.

3. Acuerdos reparatorios

En los casos de violencia intrafamiliar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.066, los fiscales no pueden dar aplicación al artículo 241 del Código Procesal Penal.

Si los otros intervinientes proponen al respectivo tribunal un acuerdo reparatorio, los/as fiscales se opondrán por ilegalidad del acuerdo para estos casos. Sí, no obstante la oposición del/la fiscal, el Tribunal decretare esta salida, se informara al Fiscal Regional para que este evalúe los cursos de acción a seguir, incluyendo, según las particulares circunstancias del caso concreto y el hecho de haberse dictado en el mismo, abierta y flagrantemente, una resolución contra texto legal expreso, la eventual apertura de una investigación penal.

Por último, para los casos en que se apruebe un acuerdo reparatorio, los/las fiscales deberán apelar.

Teniendo presente la relevancia de esta materia, los/las Fiscales Regionales deberán disponer de un seguimiento y revisión permanente de este tipo de término, con la finalidad de verificar si se siguen produciendo o no infracciones legales y reglamentarias que ameriten adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de nuestra institución, principalmente aquella establecida en los artículos 48 y siguientes. El establecimiento de este proceso de seguimiento y revisión permanente para evitar o, en su defecto, sancionar infracciones a esta prohibición legal y reglamentaria, será considerada para los efectos de analizar si se ha dado cumplimiento o no a lo dispuesto en el artículo 32 letras a) y d) de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

Asimismo, se instruye que los resultados de este seguimiento y revisión, sean informados anualmente a la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional en el mes de marzo del año siguiente.

En aquellos casos de violencia contra las mujeres no constitutiva de violencia intrafamiliar y en aquellos casos de violencia contra las personas LGBTI, los/as fiscales deberán oponerse a la celebración de acuerdos reparatorios debido a que existe interés público prevalente en la continuación de la persecución penal, en atención a que la violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos, dado el fenómeno que la origina.

4. Archivo provisional y Decisión de no perseverar

Para los casos en los cuales la obtención de pruebas no es posible o es muy complejo y no se ha formalizado la investigación, se procurará mantener el caso en archivo provisional. Esta situación puede ocurrir cuando no existen pruebas suficientes que sirvan de respaldo a la denuncia de la víctima o que puedan permitir continuar la investigación del caso, especialmente cuando la víctima se haya apartado del proceso. Esto permite que la investigación pueda reanudarse en cualquier momento hasta antes que la acción penal se encuentre prescrita.

No obstante lo anterior, se debe evitar el uso del archivo como un mecanismo para no investigar aquellos casos en que no se ha formalizado la investigación y se ha presentado la retractación o el desistimiento en la víctima.

Por lo tanto, esta salida es aplicable a los delitos de la especialidad en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- Haber ordenado la realización de las diligencias investigativas para los delitos de la especialidad, las que se deben concretar antes de decidir el archivo provisional o decisión de no perseverar y, sólo después de haber verificado los resultados de dichas diligencias, considerado los antecedentes de riesgo del caso, el contexto y gravedad del delito. En el evento de que habiéndose agotado todos los medios racionales disponibles para la realización de las diligencias investigativas y estas no pudieron llevarse a cabo, se deberá dejar constancia de este hecho en la carpeta de investigación.
- Haber decretado la realización de las diligencias solicitadas por los/as intervinientes, en la medida que resulten pertinentes al esclarecimiento de los hechos. En caso contrario, deberá constar la negativa fundada en la carpeta de investigación.
- Haber indagado previamente sobre la existencia de circunstancias o situaciones de riesgo a la que pueda estar expuesta la víctima.

4.1 Solicitud de autorización al Fiscal Regional o Fiscal Jefe

Según lo dispuesto en el oficio FN N° 060/2014 se requiere la autorización del fiscal regional en todos los casos que tengan asignada pena aflictiva, en los otros casos se requerirá aprobación del fiscal Jefe.

Tratándose de casos en que las víctimas de violencia de género sean mujeres y personas LGBTI, y víctimas VIF NNA, adultas mayores y personas en situación de discapacidad en que exista o haya existido riesgo alto/vital requiere autorización del fiscal Regional y contarse además con opinión de URUVIT. Si respecto a las víctimas antes señaladas el riesgo es medio, se deberá solicitar autorización al Fiscal Jefe.

5. Principio de Oportunidad

En todos los casos en que las víctimas sean mujeres, personas LGBTI, los/as fiscales no podrán aplicar principio de oportunidad debido a que se trata de hechos que comprometen gravemente el interés público en atención a que la violencia de género constituye una grave violación a los Derechos Humanos.

Tratándose de víctimas NNA, adultas mayores y personas en situación de discapacidad, tampoco procede esa forma de término en atención a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de casos calificados el/la Fiscal Regional podrá autorizar su procedencia.

Por su parte, tratándose del delito de sodomía, atendido que los hechos no comprometen gravemente el interés público, se debe aplicar el principio de oportunidad del art. 170 CPP.

6. Facultad para no iniciar investigación y Sobreseimiento definitivo

Tomando en consideración lo dispuesto en el oficio FN N° 060/2014, los/as fiscales deberán someter sus decisiones de no iniciar investigación y de sobreseimiento definitivo al conocimiento del/a Fiscal Jefe/a de cada fiscalía local y, en el caso de delitos que merezcan pena aflictiva, deberán ser aprobadas por el/la Fiscal Regional.

Los/as fiscales deberán establecer en su solicitud con claridad los hechos específicos sobre los que se está solicitando alguna de estas formas de término.

En el caso de solicitar el sobreseimiento definitivo por estimar que se encuentra prescrita la acción penal, previamente se deben haber decretado oportunamente todas las diligencias de investigación que se consideren conducentes al esclarecimiento de los hechos, siendo particularmente relevantes en estos casos aquellas que hayan permitido verificar o descartar la comisión de nuevos hechos que hayan interrumpido el plazo de prescripción, según lo prescrito en el art. 96 CP.

7. Irrelevancia del Perdón del ofendido

Tal como se señaló a propósito de la naturaleza de la acción penal, resulta improcedente el perdón del ofendido como causal de extinción de responsabilidad penal y, en consecuencia, se instruye a los fiscales oponerse a las solicitudes de sobreseimiento definitivo por dicha causal.

En relación a lo establecido en el art. 369 inc. final, el/la fiscal no podrá solicitar el sobreseimiento definitivo de los hechos por la sola petición o "perdón" de la víctima a su cónyuge o conviviente con quien hace vida común, en estos casos, deberá realizar las diligencias que sean necesarias para descartar posibles presiones ejercidas contra ella para que inste por el término del proceso. Luego de estas acciones, el/la fiscal podrá adoptar otras decisiones de término que correspondan, si lo estima procedente.

En el caso de acogerse una solicitud de la defensa en alguno de estos casos el/la fiscal deberá apelar.

En todo aquello en que no se señale algún criterio especial de investigación, se entienden aplicables las reglas generales reguladas en: Oficio FN N° 060-2014, Instrucción General que imparte criterios de actuación aplicables a la Etapa de Investigación en el Proceso Penal; Oficio N° 284-2010 y Anexo. Instrucción General que imparte criterios de actuación

sobre la audiencia de preparación del juicio oral; Oficio N° 285 -2010 y Anexo. Instrucción general que imparte criterios de actuación sobre el juicio oral; Oficio N° 790-2008, Instrucción General que imparte criterios de actuación y procesos de gestión asociados al archivo provisional de la investigación, el principio de oportunidad y la facultad de no iniciar investigación.

Cualquier materia no tratada en el presente oficio, o bien, cuestiones que surjan en relación al mismo, deberán ser canalizadas a través de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional.

Saluda atentamente a ustedes,



JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

MHC/YOP

- I **TRATADOS SOBRE EXTRADICION**
- II **TRATADOS SOBRE COOPERACION JUDICIAL**
- III **TRATADOS RELATIVOS A DELITOS ESPECIFICOS**

.....

I TRATADOS SOBRE EXTRADICION

a) Bilaterales:

AUSTRALIA

Tratado de Extradición. Suscrito en Canberra el 6 de octubre de 1993. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 1844 de 27 de diciembre de 1995. Diario Oficial: 20 de febrero de 1996.

BELGICA

Convención de Extradición. Suscrita en Santiago, el 29 de mayo de 1899. Promulgada el 13.3.1904. Diario Oficial: 5 de abril de 1904.

BOLIVIA

Tratado de Extradición. Suscrito en Santiago el 15 de diciembre de 1910. Promulgado por Decreto N° 500, de 8.5.1931. Diario Oficial: 26 de mayo de 1931.

BRASIL

Tratado de Extradición. Suscrito en Río de Janeiro, el 8 de noviembre de 1935. Promulgado por Decreto N° 1180 de 18.8.1937. Diario Oficial :30 de agosto de 1937.

CANADÁ

Se encuentra en vigor -entre Chile y Canadá- el Tratado de Extradición suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Suscrito en Santiago, el 26 de enero de 1897. Promulgado el 14.4.1898. Diario Oficial: 22 de abril de 1898.

CHINA

Tratado de Extradición. Suscrito en Santiago, el 25 de mayo de 2015. Promulgado por Decreto N° 9 de 17.01.22. Diario Oficial: 21 de marzo de 2022.

COLOMBIA

Tratado de Extradición. Suscrito en Bogotá, el 16 de noviembre de 1914. Promulgado por Decreto N° 1472 de 18.12.1928. Diario Oficial: 7 de enero de 1929.

COREA

Tratado de Extradición. Suscrito en Seúl, el 21 de noviembre de 1994. Promulgado por Decreto N° 1.417 de 1.9.1997. Diario Oficial: 23 de octubre de 1997.

ECUADOR

Convención de Extradición. Suscrita en Quito, el 10 de noviembre de 1897. Promulgada el 27 de septiembre de 1899. Diario Oficial: 9 de octubre de 1899.

ESPAÑA

Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal. Suscrito el 14 de abril de 1992. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 31 de 10.1.1995. Diario Oficial: 11 de abril de 1995.

ESTADOS UNIDOS

Tratado para la Extradición de los Criminales. Suscrito en Santiago, el 17 de abril de 1900. Diario Oficial: 11 de agosto de 1902. Protocolo Complementario al Tratado de Extradición. Suscrito en Santiago, el 15 de junio de 1901. Promulgados el 6.8.1902. Diario Oficial: 11 de agosto de 1902.

ESTADOS UNIDOS

Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Suscrito en Washington el 5 de junio de 2013. Promulgado por D.S. (RR.EE.) N° 207 de 22 de diciembre de 2016. Publicado en el Diario Oficial de 18 de abril de 2017. (Entró en vigor internacional el 14 de diciembre de 2016).

INDIA

Por Nota N° 122 de fecha 30.09.2015, la Embajada de Chile en la República de India confirmó la continua existencia de un Tratado de Extradición entre la República de India y la República de Chile. Esta Nota acusó recibo de las Notas N° T413/74/2015 de 28.09.2015 y N° T413/74/2015, fechada el 30.09.2015, referidas al Tratado de Extradición entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y la República de Chile.

ITALIA

Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República Italiana suscrito en Roma el 27 de febrero de 2002 y su Protocolo Adicional suscrito en Santiago el 4 de octubre de 2012. Promulgados por D.S. (RR.EE.) N° 85 de 3 de mayo de 2017 y publicados en el Diario Oficial de 4 de agosto de 2017.

MEXICO

Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal. Suscrito en Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 1.011 de 30.8.93. Diario Oficial: 30.11.93.

NICARAGUA

Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal.

Suscrito en Santiago el día 28 de diciembre de 1993. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 411 de

8.6.2001. Diario oficial: 20.8.2001.

PARAGUAY

Tratado de Extradición. Suscrito en Montevideo, el 22 de mayo de 1897. Diario Oficial :13 de noviembre de 1928.

PERU

Tratado de Extradición. Suscrito en Lima, el 5 de noviembre de 1932. Promulgado por Decreto N° 1152 de 11.8.1936. Diario Oficial: 27 de agosto de 1936.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Tratado de Extradición. Suscrito en Santiago, el 26 de enero de 1897. Promulgado el 14.4.1898. Diario Oficial: 22 de abril de 1898. (Art. XVII "Las estipulaciones del presente Tratado se aplicarán a las Colonias y posesiones exteriores de Su Majestad Británica, en cuanto lo permitan las leyes de dichas Colonias y posesiones exteriores...").

URUGUAY

Tratado de Extradición. Suscrito en Montevideo el 10 de mayo de 1897. Diario Oficial: 30 de noviembre de 1909.

VENEZUELA

Tratado de Extradición. Suscrito en Santiago, el 2 de junio de 1962. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 355 de 10.5.65. Diario Oficial: 1 de junio de 1965.

b) Multilaterales:

Convención sobre Extradición. Suscrita en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933. Promulgada por D.S. RR.EE. N° 942 de 6.8.1935. Diario Oficial: 19.8.1935.

Estados Partes: Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile. Suscrito en Río de Janeiro el 10 de diciembre de 1998.D.S. N°35 de 17.2.12, Diario Oficial de 18.4.12.

Estados Partes: Chile, Brasil, Uruguay, Bolivia, Paraguay, Ecuador (adhesión).

Otros Tratados Multilaterales que tienen normas sobre extradición:

Código de Derecho Internacional Privado (Título Tercero del Libro IV).

Estados Partes: Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Venezuela.

II TRATADOS SOBRE COOPERACION JUDICIAL

a) Bilaterales:

Argentina.

Convenio relativo a la tramitación de exhortos judiciales. Suscrito en Buenos Aires, el 2 de julio de 1935. D.S. 92 de 15.2.63. Diario Oficial de 19 de abril de 1963.

Bolivia.

Convenio sobre tramitación de exhortos judiciales. Suscrito en La Paz, el 23 de noviembre de 1937. No existen antecedentes sobre su ratificación, pero ambos Estados lo invocan en la tramitación de exhortos. (Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile 1810 - 1976. Tratados Bilaterales Chile - Bolivia. Tomo II).

Brasil.

Acuerdo sobre tramitación de exhortos judiciales. Suscrito en Santiago por cambio de Nota de fechas 15 de enero y 10 de febrero de 1970. D.S. RR.EE. 214. Diario Oficial de 12 de mayo de 1970.

Colombia.

Convenio sobre exhortos o cartas rogatorias y despachos judiciales. Suscrito en Bogotá el 17 de junio de 1981. D.S. RR.EE. 642 de 28.7.88. Diario Oficial de 16.11.88.

España.

Acuerdo sobre la supresión de la legalización en los exhortos transmitidos por la vía oficial. Cambio de Notas firmadas en Santiago el 16 de agosto y 2 de septiembre de 1901. Diario Oficial de 25 de octubre de 1901.

Italia.

Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal. Suscrito en Roma el 27 de febrero de 2002. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 50 de 31.3.2011, publicado en el Diario Oficial de 5 de septiembre de 2011.

Perú.

Convención sobre Exhortos Judiciales. Suscrito en Santiago el 5 de julio de 1935. Ratificada el 30 de julio de 1936. Canje de ratificaciones: Lima, 17 de abril de 1945. Promulgada por Decreto 48 bis, de 16 de enero de 1948. (Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile 1800 - 1976 T. I p. 209).

Suiza.

Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de Chile y la Confederación Suiza. Suscrito en Santiago el 24 de noviembre de 2006. Promulgado por D.S. N° 96 de 8 de julio de 2016. Diario Oficial de 1 de julio de 2017.

Uruguay.

Convenio sobre igualdad de trato procesal y exhortos. Suscrito en Montevideo, el 15 de octubre de 1981. D.S. 286 de 1982. Diario Oficial de 19 de junio de 1982.

Convenio sobre Intercambio de Información de Antecedentes Penales, suscrito en Montevideo el 15 de abril de 1981. Decreto Supremo N° 287 de 1982. Diario Oficial de 26 de mayo de 1982.

Convenio sobre Aplicación e Información del Derecho Extranjero. Suscrito en Montevideo el 28.6.84. Promulgado por D.S. N°752 de 13.8.85, publicado en el D.O. de 21.10.85.

b) Multilaterales:

- **Código de Derecho Internacional Privado**, adoptado en La Habana el 20.2.1928. (Título Quinto del Libro IV).

- **Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero**, adoptada en Panamá el 30 de enero de 1975. D.S. RR.EE. N° 642 de de 20.9.76. Diario Oficial de 9.10.76.

- **Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias**, suscrita en Panamá, el 30 de enero de 1975. Promulgada por D.S. RR.EE. N° 644 de 1976. Diario Oficial de 18.10.76.

- **Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias**, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 8 de mayo de 1979. Promulgado por D.S. RR.EE. N°858 de 21.11.89. Diario Oficial de 12 de febrero de 1990.

- **Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal**. Adoptada en Nassau, Bahamas, el 23.5.92 y su **Protocolo Facultativo**, suscrito en Managua el 11.6.93. D.S. RR.EE. N° 108 de 4.5.04. D.O. de 8.7.2004.

- **Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa** entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 5 de julio de 2002. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 71 de 24.4.09, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto de 2009. (N° 55 en Lista de Tratados del MERCOSUR).

- **Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales** entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, adoptado en Buenos Aires, Argentina, el 18 de febrero de 2.002. Promulgado por D.S. RR.EE. N° 78 de 7 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de 17 de octubre de 2009. (N° 52 en Lista de Tratados del MERCOSUR).

- **Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin Gastos y la Asistencia Jurídica Gratuita** entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. Suscrito en Florianópolis, Brasil, el 15 de diciembre de 2000. Promulgado por D.S. (RR.EE.) N° 142 de 13 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial de 25 de octubre de 2007. (N° 45 en la lista de Tratados del MERCOSUR).

- **Acuerdo de Asunción sobre Restitución de Vehículos Automotores Terrestres y/o**

Embarcaciones que trasponen ilegalmente las Fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. Suscrito en Montevideo, Uruguay, el 7 de diciembre de 1999 (D.S. N° 23 de 27.2.13), publicado en el Diario Oficial de 22.6.13.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**, de 15 de noviembre de 2000 (Convención de Palermo). D.S. RR.EE. N°342 de 20.12.04. Diario Oficial de 16.2.05.

- **Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal**, suscrita en Estrasburgo el 20.4.59, Protocolo Adicional de 17.3.78 y Segundo Protocolo Adicional de 8.11.01. D.S. N°112 de 18.8.11. D.O. de 23.3.12.

II TRATADOS RELATIVOS A DELITOS ESPECIFICOS

a) Bilaterales

Argentina.

"Convenio sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Santiago el 29 de agosto de 1990. D.S. RR.EE. N°1509 de 17.10.94. Diario Oficial de 23.12.94.

Convenio sobre Intercambio de Información de Antecedentes Penales por Delitos de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Lavado de Activos Asociados a estos Delitos, suscrito en Santiago el 14 de marzo de 2005. Decreto supremo N° 63 de 21 de marzo de 2005. Diario Oficial de 11 de junio de 2005.

Bolivia.

"Acuerdo sobre Control, Fiscalización y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Productos Químicos Esenciales y Precursores", suscrito en Santiago el 6 de noviembre de 1992. D.S. RR.EE. N°1604 de 31.10.94. Diario Oficial de 23.12.94.

Bolivia.

"Acuerdo entre la República de Chile y la República de Bolivia para la Cooperación entre Carabineros de Chile y la Policía Nacional de Bolivia.", suscrito en Santiago el 21 de noviembre de 2008, D.S. N°259 de 22.11.10. Publicado el 21.2.11.

Brasil.

"Acuerdo de Cooperación para la Reducción del Consumo, Prevención del Uso Indevido y Combate a la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Brasilia el 26 de julio de 1990. D.S. RR.EE. N°102 de 21.1.91. Diario

Colombia.

"Acuerdo sobre Cooperación Mutua para la Prevención del Uso Indevido y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Santa Fe de Bogotá el 10 de marzo de 1997. D.S. RR.EE. N°415 de 25.3.1997. Diario Oficial de 21.6.1997.

Costa Rica.

"Acuerdo sobre la Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Específicos", suscrito en Santiago el 6 de marzo de 1992. D.S. RR.EE. N°13 de 3.1.96. Diario Oficial de 23.3.96.

Cuba.

"Acuerdo sobre Cooperación en Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Santiago el 30 de julio de 1996. D.S. RR.EE. N° 545 de 18.4.97. Diario Oficial de 12.6.97.

Ecuador.

"Convenio Administrativo de Cooperación para la Prevención del Uso Indevido, Combate a la Producción y al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Quito el 26 de septiembre de 1990. D.S. RR.EE. N° 103 de 21.1.91. Diario Oficial de 29.10.92.

España.

"Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indevido y el Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Santiago el 12 de noviembre de 1996. D.S. RR.EE. N° 445 de 25.3.98. Diario Oficial de 2.6.98.

Estados Unidos.

"Acuerdo de Cooperación para Establecer y Apoyar un Proyecto Destinado a Eliminar la Producción, Procesamiento, Tráfico y Consumo de Drogas Ilícitas Dentro del Territorio de Chile y su Tránsito a Través de Aguas Territoriales y Zona Contigua", suscrito en Santiago el 5 de agosto de 1994 y "Acuerdo Modificatorio" del mismo, suscrito en Santiago el 3 de julio de 1995. D.S. RR.EE. N° 921 de 20.7.95. Diario Oficial de 4.10.95 (publicación incompleta) y Diario Oficial de 16.10.95. Reemplazado por el Acuerdo de 23 de agosto de 2000, salvo en cuanto a los recursos asignados para su ejecución.

"Acuerdo de Cooperación para Establecer y Apoyar un Proyecto de Capacitación destinado a Preparar a Especialistas en salud para la Prevención del Uso de Drogas Ilícitas y en la Rehabilitación de Adictos dentro de Chile", suscrito en Santiago el 6 de noviembre de 1995 y Notas complementarias de 25 de abril y 10 de mayo de 1996. D.S. RR.EE. N° 711 de 27.5.1996. Diario Oficial de 13.8.96.

"Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua para la Prevención y el Control del Consumo Indebido y el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Santiago el 23 de agosto de 2000. D.S. RR.EE. N° 1542 de 11.9.2000. Diario Oficial de 12.12.2000.

El Salvador.

"Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y productos Químicos Específicos", suscrito en Santiago el 30 de agosto de 1991. D.S. RR.EE. N° 1066 de 8.9.93. Diario Oficial de 29.12.93.

Federación de Rusia.

"Convenio sobre Cooperación en la Lucha Contra el Tráfico Ilegal y el Uso Indebido de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Moscú el 3 de junio de 1993. D.S. RR.EE. N° 1.014 de 30.8.93. Diario Oficial de 24.12.93.

Israel.

"Acuerdo de Cooperación sobre la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y la Criminalidad", suscrito en Jerusalén el 23 de marzo de 1993". D.S. RR.EE. N° 117 de 30.1.95. Diario Oficial de 3.5.95.

Italia.

"Acuerdo de Cooperación en la Lucha Contra el Terrorismo, la Criminalidad Organizada y el Tráfico de Droga", suscrito en Roma el 16 de octubre de 1992. D.S. RR.EE. N° 26 de 8.1.96. Diario Oficial de 22.2.96.

Jamaica.

"Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Específicos", suscrito en Kingston el 24 de abril de 1992. D.S. RR.EE. N° 118 de 2.2.94. Diario Oficial de 25.4.94.

México.

"Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia", suscrito en Ciudad de México el 2.10.90. D.S. RR.EE. N° 105 de 21.1.91. Diario Oficial de 26.12.91.

Panamá.

"Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y el Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Santiago el 21 de octubre de 1997. D.S. RR.EE. N° 1216 de 2.8.99. Diario Oficial de 11.10.99.

Paraguay.

"Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Santiago el 14 de septiembre de 1990. D.S. RR.EE. N° 101. Diario Oficial de 2.11.92.

Perú.

"Convenio Administrativo Sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Lima el 19 de octubre de 1990. D.S. RR.EE. N° 426 de 8.4.91. Diario Oficial de 6.1.92.

Reino Unido.

"Convenio sobre Asistencia Mutua en Materia de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Londres el 1 de noviembre de 1995. D.S. RR.EE. N° 29 de 9.1.96. Diario Oficial de 25.3.96.

República Checa.

"Acuerdo con la República Checa sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional, la actividad delictual internacional organizada y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustancias radiactivas." Promulgado por D.S. RR.EE. N° 2000 de 23.11.99. Publicado en el D.O. de 10.3.2000.

Rumania.

Acuerdo en Materia de Cooperación en la Prevención y Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre Chile y Rumania, suscrito en Bucarest el 10 de octubre de 2004. D.S. RR.EE. N° 104 de 29.4.2005. Diario Oficial de 14.7.2005.

Singapur.

"Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para la Prevención del Uso Indebido de Drogas y el Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas",

suscrito en Santiago el 30 de septiembre de 1998. D.S. RR.EE. N° 1693 de 1.10.98. Diario Oficial de 1.3.99.

Sudáfrica.

"Acuerdo en Materia de Cooperación y Asistencia Recíproca en la Prevención del Uso Indebido de la Droga y en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Pretoria el 12 de noviembre de 1998. D.S. RR.EE. N° 1194 de 27.7.99. Diario Oficial de 11.10.99.

Uruguay.

"Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes", suscrito en Santiago el 22 de marzo de 1991. D.S. RR.EE. N° 1514 de 9.12.93. Diario Oficial de 2.3.94.

Venezuela.

"Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrito en Santiago el 2 de abril de 1993. D.S. RR.EE. N° 1173 de 28.9.93. Diario Oficial de 26.1.94.

b) Multilaterales

- Convención para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Peligrosas, suscrita en Ginebra el 26 de junio de 1936 y enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946. (Ver arts. 7, 8 y 9 sobre extradición y art. 13 sobre comisiones rogatorias).

Diario Oficial de 3 de julio de 1973.
D.S. RR.EE. N° 126 de 1973.

- Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, hecha en Nueva York el 30 de marzo de 1961. (Ver letra (e) del art. 35 "Lucha contra el Tráfico Ilícito" y art. 36 "Disposiciones Penales").

Treaty Series, United Nations, 1964, volume 520.
Diario Oficial: 16 de mayo de 1968.
D.S. RR.EE. N° 35 de 1968.

- Convención sobre Sustancias Sicotrópicas, hecha en Viena el 21 de febrero de 1971. (Ver letra (e) del art. 21 "Lucha contra el Tráfico Ilícito" y art. 22 "Disposiciones Penales").

Treaty Series, United Nations, 1976, volume 1019.
Diario Oficial: 3 de noviembre de 1976.
D.S. RR.EE. N° 570 de 1976.

- Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, hecho en Ginebra el 25 de marzo de 1972. (Art. 13 modifica el art. 35 de la Convención Unica de 1961 y art. 14 modifica el art. 36 de la Convención Unica de 1961).

Treaty Series, United Nations, 1975, volume 976.

Diario Oficial: 20 de marzo de 1976.

D.S. RR.EE. N°32 de 1976.

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 25 de marzo de 1972. Hecha en Nueva York el 8 de agosto de 1975. Nota: el texto fue establecido por el Secretario General de acuerdo con el artículo 22 del Protocolo. (Ver letra (e) del art. 35 "Lucha contra el Tráfico Ilícito" y art. 36 "Disposiciones Penales").

Treaty Series, United Nations, 1975, volume 976.

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. (Artículo 6 sobre Extradición, Artículo 7 sobre Asistencia Judicial Recíproca, Artículo 8 sobre Remisión de Actuaciones Penales y Artículo 9 sobre Otras Formas de Cooperación y Capacitación). Adoptada y suscrita por Chile en Viena, el 20 de diciembre de 1988 (D.S. RR.EE. N° 543 de 1990. Diario Oficial de 20.8.90).

- Convención sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves. Tokio, 14.9.1963. (Adhesión de Chile: 24.1.1974).

- Convención para la represión del apoderamiento ilícito de las aeronaves, suscrito en La Haya el 16 de diciembre de 1970. Promulgado por Decreto Supremo N° 147, de 20 de marzo de 1972, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 19 de abril de 1972.

- Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, suscrita en Montreal el 23 de septiembre de 1971. Promulgado por Decreto Supremo N° 736, de 4 de noviembre de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 1975.

- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas inclusive los agentes diplomáticos. Nueva York, 14.12.1973. (Adhesión de Chile: 21.1.1977). D.S. (RR.EE.) N°129 de 28.2.1977. Diario Oficial de 29.3.1977. Ver arts. 7 y 8 sobre extradición y art. 10 sobre cooperación judicial.

- Convención internacional contra la toma de rehenes. Nueva York, 18.12.1979, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Promulgado por Decreto Supremo N° 989, de 16 de noviembre de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero de 1982.

- Convención para la protección física de materiales nucleares. Viena, 26.10.1979. (Ratificación de Chile: 27.4.1994).

- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada el 10 de diciembre de 1984. Promulgada por Decreto Supremo N° 808, de 7 de octubre de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1988.

- Protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, ccomplementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil de 1971, suscrito en Montreal el 24 de febrero de 1988. Promulgado por Decreto Supremo N° 519, de 10 de julio de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 9 de septiembre de 1989.
- Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima y Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptados en Roma el 10 de marzo de 1988. Promulgados por Decreto Supremo N° 793, de 3 de junio de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 8 de agosto de 1994.
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Roma, 10.3.1988. (Ratificación de Chile: 22.4.1994).
- Convención sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Montreal, 1.3.1991. (Ratificación de Chile: 2.8.2000).
- Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997. Promulgado por Decreto Supremo N° 519, de 20 de noviembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 6 de febrero de 2002.
- Convenio internacional para reprimir la financiación del terrorismo. Nueva York, diciembre de 1999. D.S. (RR.EE.) N° 163 de 3 de julio de 2002. Diario Oficial de 13 de septiembre de 2002. Art. 11 sobre extradición; art. 12 sobre asistencia judicial.
- Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. Aprobada por la Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el 9 de diciembre de 1948. Instrumento de Ratificación depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas, Nueva York, el 3 de junio de 1953. Promulgada por D.S. N° 316 de 5 de junio de 1953. Diario Oficial de 11 de diciembre de 1953.
U.N.T.S. 331:78
Ver art. VII sobre extradición.
- Convención Interamericana contra la Corrupción. Suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996. D.S. N° 1.879 de 29 de octubre de 1998. Diario Oficial de 2 de febrero de 1999.
Ver art. XIII sobre "Extradición", art. XIV sobre "Asistencia y cooperación" y art. XV "Medidas sobre bienes".
- Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y su Anexo. Adoptada en París el 17 de diciembre de 1997. Promulgada por D.S. (RR.EE.) N° 496 de 10 de octubre de 2001. Publicada en el Diario Oficial de 30 de enero de 2002. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico "OCDE").
Ver art. 9 sobre "Asistencia Legal Mutua" y art. 10 sobre "Extradición".
- Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. Adoptada en Washington el 14.11.97. Promulgada por D.S. (RR.EE.) N° 288 de 10.11.03. Publicada en el Diario Oficial de 18.2.04. Art. XVII sobre Asistencia Jurídica; art. XIX sobre Extradición.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003. Promulgada por D.S. (RR.EE.) N° 375 de 23 de noviembre de 2006. Ver art. 44 sobre Extradición y art. 46 sobre Asistencia Judicial Recíproca. Se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores como Autoridad Central a los efectos de recibir las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

Información y notificación de designación de Autoridad Central e Idioma, efectuadas al momento de depositar el instrumento de ratificación:

“El Gobierno de la República de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44, numeral 6, letra a), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, viene en informar que considera a la presente Convención como base jurídica para la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados Partes de la misma.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, numeral 13, viene en designar al Ministerio de Relaciones Exteriores como Autoridad Central a los efectos de recibir las solicitudes de asistencia judicial recíproca, con domicilio en calle Teatinos N° 180, Santiago, Chile. Igualmente, indica que el idioma aceptable, a los efectos de las solicitudes, es el español.”

- Convención Interamericana contra el Terrorismo. Adoptada el 3 de junio de 2002. Promulgada por D.S. (RR.EE.) N° 263 de 25 de noviembre de 2004. Diario oficial de 10 de febrero de 2005.

- Comunidad Europea.

"Acuerdo Relativo a los Precursores y a las Sustancias Químicas Utilizados Frecuentemente para la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Bruselas el 24 de noviembre de 1998. D.S. RR.EE. N° 632 de 29.4.99. Diario Oficial de 21.7.99.

- Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas.

Convenio sobre comunicación de antecedentes penales y de información sobre condenas judiciales por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, adoptado en la VI Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, celebrada en Lisboa, Portugal, el 12 de octubre de 1984.

- Sudamericano.

- Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos. Promulgado por D.S. N° 164 (RR.EE.) de 17.2.1981. Publicado en el Diario Oficial de 3.4.1981.

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada el 9 de diciembre de 1985. Promulgada por Decreto Supremo N° 809, de 7 de octubre de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1988.

- Convenio para Mejorar la Suerte de los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, adoptado el 12 de agosto de 1949. Promulgado por Decreto Supremo N° 752, de 5 de diciembre de 1950, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 1951.

- Convenio para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar., adoptado el 12 de agosto de 1949. Promulgado por Decreto Supremo N° 752, de 5 de diciembre de 1950, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 17 de abril de 1951.
- Convención sobre el Tratamiento de los Prisioneros de Guerra, adoptada el 12 de agosto de 1949. Promulgada por Decreto Supremo N° 752, de 5 de diciembre de 1950, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 18 de abril de 1951.
- Convención sobre la Protección a las Personas Civiles en Tiempos de Guerra, adoptada el 12 de agosto de 1949. Promulgada por Decreto Supremo N° 752, de 5 de diciembre de 1950, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 19 y 20 de abril de 1951.
- Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre 1994. Promulgada por Decreto Supremo N° 712, de 12 de mayo de 1999, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 21 de julio de 1999.
- Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Washington, 1973.
- Convención de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Basilea, 1989.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

Artículo XVII. Asistencia jurídica mutua

1. Los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia jurídica mutua, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso y respondiendo en forma oportuna y precisa a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o procesamiento de las actividades ilícitas descritas en la presente Convención, a fin de obtener pruebas y tomar otras medidas necesarias para facilitar los procedimientos y actuaciones referentes a dicha investigación o procesamiento.

2. A los fines de la asistencia jurídica mutua prevista en este artículo, cada Estado Parte podrá designar una autoridad central o podrá recurrir a autoridades centrales según se estipula en los tratados pertinentes u otros acuerdos. Las autoridades centrales tendrán la responsabilidad de formular y recibir solicitudes de asistencia en el marco de este artículo, y se comunicarán directamente unas con otras a los efectos de este artículo.

-Convenio sobre la Ciberdelincuencia, suscrito en Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001. Promulgado por D.S. N° 83 de 27.04.17, publicado en el Diario Oficial del 28.08.17.

ANEXO 1



“Programa Nacional de Capacitación” en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial”

Versión año 2022

PRESENTACIÓN

Carabineros de Chile, respondiendo a los requerimientos y nuevas dinámicas de la sociedad chilena y los desafíos que ello implica para el accionar de una policía moderna, continúa actualizando el enfoque de derechos humanos en la función policial. Esto con el propósito de salvaguardar el estricto respeto al ejercicio ciudadano de aquellos y, del mismo modo, el cuidado por la vida y la integridad del personal institucional, fortaleciendo competencias e incorporando los criterios pertinentes en su labor profesional.

Con esta finalidad la Institución ha definido la implementación de un nuevo Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial 2.0 para el presente año 2022, el cual se ejecutará en dependencias de cada Jefatura de Zona, Dirección o Repartición, teniendo en consideración la Orden N° 83 de fecha 15.04.2019 de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile que dispone la ejecución de los cursos de capacitación en derechos humanos y función policial a nivel país y además, la Orden General N° 2.675 de fecha 29.07.2019 que aprueba y dispone la ejecución del presente programa de capacitación.

Esta capacitación ha sido diseñada para fortalecer y reforzar competencias ya desarrolladas en el personal que realiza labores operativas, en los planos teórico y práctico, orientada a la aplicación de conceptos centrales de la doctrina de derechos humanos al accionar policial. Se implementará mensualmente y tendrá una duración de cuatro días (48 horas pedagógicas) el que se realizará conforme al cronograma que se adjunta, en las fechas dispuestas en el señalado documento para el año 2022 y que será remitida por la Subdirección General de Carabineros de Chile. Cada curso deberá estar compuesto por un total por 40 funcionarios y funcionarias (P.N.S y P.N.I) de los grados de Subteniente a Capitán y de Carabinero a Suboficial. Una vez que el funcionario apruebe la capacitación, no podrá repetirla.

Dada la relevancia de que esta capacitación se seguirá manteniendo todas las medidas sanitarias vinculadas a la pandemia del Covid-19, durante este año 2022. Del mismo modo, y ante los desafíos que implica la efectiva incorporación del enfoque de derechos humanos en el accionar policial, el curso enfatizará en el despliegue de herramientas pedagógicas prácticas y estrategias metacognitivas con el propósito de garantizar la incorporación, actualización y aplicación de contenidos por parte de los estudiantes.

Todo el personal que será capacitado, pasará en calidad de agregado por el periodo de cuatro días. En el caso de los capacitadores (instructores, ayudantes y monitores en derechos humanos, pasarán en calidad de agregados seis días (un día antes y un día

después del periodo de capacitación), con la finalidad de garantizar el óptimo desarrollo de la planificación de la capacitación y el cierre de este proceso.

Finalmente, esta capacitación es el resultado del trabajo realizado por una Mesa Técnica compuesta por: la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia y la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, donde de acuerdo a cada área de gestión, se ha velado por dar cumplimiento a los objetivos previamente plasmados.

1. ANTECEDENTES

El año 2016 la Subdirección General de Carabineros, dispuso al ex Departamento de Derechos Humanos la implementación de capacitaciones, sobre derechos humanos aplicables a la función policial, en dos modalidades: teórica y práctica.

La realización de estas capacitaciones en Derechos Humanos, se debía efectuar a nivel nacional, por instructores en derechos humanos que se encontraban desplegados a nivel país y que habían sido habilitados por el ex Departamento de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja (C.I.C.R).

Esta capacitación desde su inicio ha estado orientada a fortalecer las competencias del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional (P.N.S Y P.N.I) que realiza servicios operativos, respecto a materias relacionadas con las técnicas de intervención policial con enfoque de derechos humanos. Esto con la finalidad que la acción policial no colisione con el legítimo ejercicio de los derechos de los ciudadanos y, del mismo modo, resguardar y proteger la vida de los carabineros.

Posteriormente y con la publicación del Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile. Nivel I, mediante la Orden General 2.490 de fecha 11.05.2017, publicado en el B/O. N°4.709, esta capacitación se dispuso desde un nivel central a través de una carta Gantt, que incorporaba los objetivos, a los que cada Jefatura de Zona debía dar cumplimiento sobre la base a un mínimo de funcionarios capacitados. Sin embargo, no existía un instrumento de evaluación para medir el conocimiento y las habilidades alcanzadas por los funcionarios asistentes como tampoco se oficializaban las nóminas de los Carabineros que asistían, sino más bien, existía sólo un registro cuantitativo.

Actualmente este programa nacional de capacitación tributa al Plan de Acción para el Fortalecimiento Institucional, medida Nro. 10 “*Programas de Formación Continua en Derechos Humanos*”, dispuestas por el Estado de Chile.

Respecto a esta medida, se puede indicar que se fortaleció el actual Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial 2.0 en base a cuatro puntos primordiales.

El primero dice relación con las bases técnicas (cupos, nombre de los cursos, entre otros.) Publicado mediante la Orden N° 83, de fecha del 15.04.2019, de la Dirección Nacional de Personal.

El segundo tiene relación con la aplicación de dos instrumentos de evaluación de tipo sumativo, el primero de carácter teórico (40%) y el segundo de carácter práctico (60%), con la finalidad de verificar en qué medida los resultados de aprendizaje fueron adquiridos.

El tercer punto se relaciona con que en la actualidad se considera una oficialización de los procesos académicos, en síntesis, los resultados obtenidos por los funcionarios serán incorporados en la hoja de vida mediante los diferentes sistemas de registros de información, lo que permitirá tener un control y una base de datos de quiénes han participado en dichas capacitaciones y el resultado que han obtenido, como también, considerar esta información en el proceso calificadorio en los subfactores determinados.

El cuarto y último punto de este programa considera la inclusión de las patrullas de apoyo a comunidades indígenas (PACI), incorporando la temática de interculturalidad y lo relativo a trabajo con grupos sujetos a vulnerabilidad.

Lo anterior se traduce en una versión actualizada del programa de capacitación, incorporando elementos tales como: evaluación (sumativa y de satisfacción), reformulación de los resultados de aprendizaje y actualización de contenidos relativos al uso de la fuerza y grupos vulnerables, enfatizando las temáticas relacionadas con mujeres y NNA.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Fortalecer el desempeño profesional del personal, a través de la aplicación de técnicas de intervención policial con enfoque de derechos humanos, para la observancia de los derechos de las personas y el resguardo y protección de la vida de los Carabineros.	1. Establecer orientaciones conceptuales y procedimentales para la actuación policial basada en el respeto y protección de los Derechos Humanos.
	2. Orientar las acciones hacia el resguardo de los derechos humanos de los Carabineros, aplicados a la función policial, y las obligaciones del Estado en esta materia.
	3. Entregar los fundamentos de la estrategia institucional de integración comunitaria en el contexto de la interculturalidad.

	<p>4. Fortalecer el desempeño profesional del personal de Carabineros de Chile, a través de la incorporación de competencias y aspectos legales, para con la población.</p>
--	---

3. INSTRUCCIONES

Las instrucciones específicas para el presente plan están contenidas en la “Guía Docente”. (Ver anexo N° 4).

Dicho capacitador debe ser “Instructor en Derechos Humanos” y además deberá ser apoyado por los “Ayudantes Instructores en Derechos Humanos”, quienes egresan de los cursos de derechos humanos impartidos por la Institución únicamente a través de la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia y/o por los oficiales en calidad de Monitor de Derechos Humanos de las promociones egresadas de la Escuela de Carabineros de Chile durante los años 2018 y 2019.

El Instructor será quien tenga la responsabilidad de realizar las coordinaciones previas al proceso de capacitación y de llevar a cabo la ejecución de este programa, para lo que necesitará el apoyo permanente de los niveles operativos y administrativos de cada Jefatura de Zona, Dirección o Repartición, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Dipepar N°83 de fecha 15.04.2019 y; la Orden General 2675 de fecha 29.07.2019.

Para el óptimo logro de este proceso, se deberá contar con recursos logísticos y humanos, los que deberán ser dispuestos directamente por las respectivas Subprefecturas de los Servicios y Administrativas, tales como: funcionarios que deben asistir, lugar de ejecución, vehículos policiales para los ejercicios prácticos, chalecos antibalas, armamento **sin munición**, esposas de seguridad, data show, etc.

Registro.

Al final del proceso de capacitación, el Instructor deberá informar a cada Mando Zonal o de Repartición, previa coordinación con la Sección Regional de Derechos Humanos la calidad (aprobado o reprobado) en que quedará cada funcionario, a través de una Planilla Excel denominada “Planilla de asistencia y calificaciones” (anexo N° 3), no debiendo ser modificado su formato. Esta planilla deberá ser completada con los siguientes datos: Código de funcionario, R.U.N, grado, nombre y apellido, dotación, la que además contiene dos pestañas donde se considerará el ingreso de la asistencia y las calificaciones obtenidas con sus promedios finales.

El citado registro deberá ser proporcionado por parte del instructor a la sección regional de derechos humanos quien lo remitirá vía Documentación Electrónica a su Jefatura de Zona, Dirección o Repartición, la que, a su vez, redireccionará los antecedentes por el mismo medio al Departamento de Gestión en Derechos Humanos quien llevará el monitorio y enviará los antecedentes a la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, para su oficialización.

Además, deberán ingresar en el formato para oficialización requerido por la Decar el listado de los funcionarios aprobados completando todos los datos solicitados, lo que también deberá ser remitido (ver Anexo 6).

La citada Alta Repartición (Decar) efectuará la oficialización de las nóminas de funcionarios aprobados o reprobados para su posterior ingreso al sistema Riper.

Plazos: Para remitir lo anterior, las Jefaturas de Zona, Direcciones y Reparticiones contarán con un plazo máximo de 5 días calendario contados desde el término de cada curso de capacitación.

Además, deberán considerar dentro del plazo antes señalado, el otorgado a los funcionarios para efectos de revisión de alguna de sus evaluaciones o calificaciones, en caso de quien la requiera.

El conducto a seguir será solicitar la revisión en forma inmediata al calificador o bien, por Documentación Electrónica mediante el conducto respectivo, al día siguiente de su notificación respecto de su calificación final, debiendo la Alta Repartición, Dirección o Repartición, proporcionar la evaluación requerida en un lugar físico donde podrá revisarla en compañía del Oficial Evaluador.

Instrumentos aplicados: Las rúbricas de evaluación y las pruebas teóricas deberán permanecer de forma física en cada jefatura de zona o donde el mando zonal estime de tal forma de resguardar el proceso en caso de ser requerido por organismos fiscalizadores, no debiendo destruirse ni incinerarse conforme a los plazos establecidos en la reglamentación institucional.

Instrumentos de evaluación prácticos: Estos documentos deberán ser socializados con los funcionarios antes de su aplicación. Para efectos de la ejecución de los ejercicios prácticos, los instructores deberán procurar la revisión exhaustiva del armamento con la finalidad de extremar las medidas de seguridad previniendo que éste **no contenga munición en su interior**.

4. ALCANCE

El presente programa de capacitación desde su inicio, pretende instruir durante el año de ejecución a la mayor cantidad de personal operativo de Carabineros de Chile a nivel nacional. Excepcionalmente se podrá disponer su realización en algunos de los planteles educacionales de Carabineros de Chile (ACIPOL, ESUCAR y Especialidades)

Reprobados: El personal que se encuentre en calidad de reprobado deberá ser considerado obligatoriamente en el proceso inmediatamente siguiente de capacitación.

De reprobado el proceso por segunda vez deberá ser considerado en sus calificaciones y cada mando deberá determinar la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes establecidas en el Reglamento 11 de Disciplina de Carabineros.

Causales de reprobación: El personal se entenderá como reprobado, cuando:

- El porcentaje de asistencia sea inferior al 80%, sin licencia médica o justificación por servicio.
- La calificación en el instrumento teórico o práctico tenga una nota igual o inferior a 3,99.

Instructores y estudiantes destacados: Cada Jefatura de Zona recibirá en forma anual la nómina de los funcionarios mejor calificados, tanto de quienes se desempeñan como Instructores o como estudiantes. Respecto de este personal y con el espíritu de destacar el compromiso profesional demostrado, los jefes de Zona deberán consignar en la hoja de vida una felicitación.

5. RESPONSABLES

La Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, a través de sus estamentos dependientes será la Alta Repartición encargada de su planificación, actualización, implementación, seguimiento, evaluación y control.

La Dirección de Educación, Doctrina e Historia, entregará la asesoría técnica en todo lo relativo a sus áreas propias de su gestión y competencia y efectuará los procesos de oficialización respectivos.

Para su ejecución a nivel país, las respectivas Direcciones y Jefaturas de Zona serán las responsables de la implementación. Además, deberán disponer como oficiales de enlace a los jefes de Departamento Administrativo o de

Operaciones los que se coordinarán con los jefes Regionales o encargados de las Secciones derechos humanos de su dotación, quienes tendrán a su disposición a la totalidad de instructores de derechos humanos que se desempeñen en dicha zona para desarrollar el programa en comento.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se aplicarán encuestas de seguimiento de formación al año de realizada la capacitación, con el propósito de establecer si las materias abordadas han sido pertinentes a sus actuaciones policiales. Lo anterior, permitirá la eventual adecuación y refinamiento de la capacitación en futuras implementaciones.

Control de los mandos directos: Los respectivos mandos del personal tendrán la obligación de conocer qué funcionarios de su dotación no han sido capacitados y/o se encuentren reprobados, en concordancia con el reglamento N°7, artículo N°4, de Carabineros de Chile, debiendo disponer los cursos de acción para su participación dentro del año calendario, para lo cual deberán remitir semestralmente una planilla con el total de del personal capacitado y no capacitado.

7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL 2022.

La presente capacitación contempla el abordaje de temáticas vinculadas a las técnicas de intervención policial con enfoque de derechos humanos, considerando los estándares internacionales aplicados a la función policial de Carabineros de Chile, para la observancia de los derechos de las personas y el resguardo y protección de la vida de los funcionarios de la Institución. Es preciso enfatizar que el propósito de resguardar la vida e integridad, bajo los estándares mencionados, es extensivo a las personas que infringen la ley, mediante el uso gradual y diferenciado de la fuerza y de los medios empleados, como también de grupos sujetos a vulnerabilidad, con énfasis en interculturalidad, pueblos indígenas, mujeres y niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, personas LGTBIQ+ en las diferentes zonas del país, según corresponda. Del mismo modo, el Programa aborda todas las dimensiones relativas a la prevención de la tortura.

En consecuencia, con los objetivos trazados y con la finalidad de adoptar cursos de acción pertinentes, se aplicarán instrumentos de evaluación que permitirán medir el nivel de conocimientos y habilidades alcanzadas por los funcionarios y funcionarias, como también, identificar el universo de participantes dentro del grupo objetivo previamente definido, en base a registros estadísticos con distintos indicadores.

En el desarrollo de esta Capacitación se podrá considerar el uso de la herramienta tecnológica de entrenamiento policial en realidad virtual, interactuando con la aplicación, la cual arrojará resultados, mediante los reportes que se descargarán directamente de la plataforma www.realidadvirtual.carabineros.cl y que también permitirán medir el nivel de conocimiento alcanzado por los funcionarios en estas materias.

La capacitación contempla un total de 48 horas pedagógicas distribuidas en cuatro días.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE COMPROMETIDOS

RA1. Describe medidas de seguridad orientadas al cumplimiento de los derechos humanos de las personas y el resguardo y protección de los carabineros en sus labores policiales.

RA2. Señala las debilidades más comunes en actuaciones en terreno que vulneran los Derechos Humanos de las personas.

RA3. Realiza actuaciones en terreno acorde a las normativas y lineamientos institucionales.

RA4. Identifica a los grupos sujetos a vulnerabilidad, brindando una atención acorde a sus características.

RA5. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción, prevención y protección de los derechos humanos.

RA6. Caracteriza la estrategia policial diferenciada (PACI) como proceso de actuación en favor de la integración de los pueblos originarios y Carabineros de Chile.

RA7. Describe el contexto socio-histórico de los derechos humanos, memoria, y su vinculación con el escenario actual.

Por **resultado de aprendizaje** se entienden a aquellos enunciados “claros y precisos de lo que se ha previsto que el estudiante aprenda a corto, mediano o largo plazo. Deben ser: Observables y medibles, así como factibles de realizar, pertinentes y significativos” (Fuente: Kennedy, D. (2007). Redactar y utilizar resultados de aprendizaje. Un manual práctico. Traducción Hans Grof Reese. Santiago, Chile: MECESUP 2.

MODULO I. DERECHOS HUMANOS APLICABLES A LA FUNCION POLICIAL E INTERCULTURALIDAD

Resultados de aprendizaje esperados	Contenidos
	Contexto socio histórico:

<p>RA2. Señala las debilidades más comunes en actuaciones en terreno que vulneran los Derechos Humanos de las personas.</p> <p>RA5. Distingue la diversidad cultural nacional y local, en el contexto de la función policial.</p> <p>RA6. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>RA7. Caracteriza la estrategia policial diferenciada como proceso de actuación en favor de la integración de los pueblos originarios y Carabineros de Chile.</p> <p>Estrategias metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clases expositivas - Estudios de casos 	<p>Consecuencias de la II Guerra Mundial y la creación de Naciones Unidas. El reordenamiento geopolítico e ideológico mundial en el escenario de “guerra fría”. El período autoritario en Latinoamérica y las violaciones a los derechos humanos. La recuperación de la democracia. Memoria, verdad y reparación.</p> <p>Contexto actual:</p> <p>La complejidad en las sociedades actuales y los derechos humanos. Crisis de la democracia, las instituciones y la política. Los desafíos de la gobernanza, el rol de los medios de comunicación y redes sociales. Los nuevos ciudadanos, la distribución del poder y el rol de la sociedad civil.</p> <p>Uso de la fuerza y las armas de fuego:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Aspectos éticos y jurídicos relacionados con el empleo de la fuerza y de armas de fuego. 1.2. Principios básicos relacionados con el empleo de la fuerza y de armas de fuego. 1.3. Principios del uso de la fuerza. (Orden General N°1832). 1.4. Modelo para el uso de la fuerza policial. 1.5 Orden General 2.635 sobre Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público. 1.6 Orden General 2.780, uso escopeta antidisturbios 1.7 Orden General 2.870, protocolo para el Mantenimiento del Orden Público 1.8 Controles de Identidad preventivos e investigativos. <ol style="list-style-type: none"> 2. Obligaciones profesionales en torno a la privación de libertad. <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Posición garante, trato humano y justo, registro superficial. 2.2 Prohibición de la tortura. 2.3 Prohibición de tratos inhumanos o crueles.
--	--

	<p>2.4 Prohibición de tratos degradantes o humillantes.</p> <p>3. Interculturalidad</p> <p>3.1. Concepto, alcances y derecho.</p> <p>3.2 No criminalización de conductas protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos</p> <p>3.2.1 Uso del Derecho Penal sin discriminación con base en el origen étnico.</p> <p>3.2.2 Libertad de pensamiento</p> <p>3.2.3 Derecho de expresión</p> <p>3.2.4 Derecho libertad de asociación</p> <p>3.3. Estrategia policial diferenciada (PACI).</p> <p>4 Procedimientos policiales especiales:</p> <p>4.1 Delitos sexuales.</p> <p>4.2 Maltrato infantil.</p> <p>4.3 Consumo o estado de ebriedad en la vía pública.</p>
--	--

MÓDULO II. DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS SUJETOS A VULNERABILIDAD

Resultados de aprendizaje esperados	Contenidos
<p>RA3. Realiza actuaciones en terreno acorde a las normativas y lineamientos institucionales.</p> <p>RA4. Identifica a los grupos sujetos a vulnerabilidad, brindando una atención acorde a sus características.</p> <p>RA5. Distingue la diversidad cultural nacional y local, en el contexto de la función policial.</p> <p>RA6. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>RA7. Caracteriza la estrategia policial diferenciada como proceso de actuación en favor de la integración de los pueblos originarios y Carabineros de Chile.</p> <p>Estrategias metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clases expositivas - Estudios de casos - Aprendizaje cooperativo 	<p>Grupos sujetos a vulnerabilidad:</p> <p>1. Conceptos Generales</p> <p>1.1 Principios de no discriminación, igualdad y equidad.</p> <p>1.2 Definición de grupos sujetos a vulnerabilidad.</p> <p>1.3 Definición grupos de especial protección (nuevo concepto)</p> <p>2. Clasificación de grupos para Carabineros de Chile.</p> <p>2.1 Mujeres.</p> <p>2.1.1 Violencia contra la mujer: marcos conceptuales en violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, género, Femicidio, acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>2.1.2 Marco normativo: legislación nacional e internacional vigente y normativa institucional.</p> <p>2.1.3 Enfoques para su comprensión: definiciones, modelos de abordaje e intervención.</p> <p>2.1.4 Procedimiento policial:</p>

	<p>2.1.5 Instrumentos de aplicación policial: parte tipo VIF, pauta unificada de riesgo (PUR), protocolo intersectorial para NNA, víctimas indirectas de homicidio o parricidio en el contexto de violencia contra la mujer.</p> <p>2.2 Pueblos indígenas:</p> <p>2.2.1 Marco normativo internacional: derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>2.2.2 Convenio 169 de la OIT y su aplicación en Chile: Marco normativo de los derechos de los pueblos indígenas en Chile.</p> <p>2.2.3 Protección policial: atención preferente y respetuosa, respeto cosmovisión, priorización del uso de su propia lengua y respetar jerarquías sociales, territorios y símbolos sagrados en la intervención policial.</p> <p>2.3 Migrantes:</p> <p>2.3.1 Antecedentes generales de migración: antecedentes históricos de la migración en Chile y en la actualidad.</p> <p>2.3.2 Derechos de las personas migrantes, marco normativa e internacional: instrumentos jurídicos que comprenden los derechos y los principios fundamentales.</p> <p>2.3.3 Protección de los derechos humanos de los migrantes en el sistema internacional.</p> <p>2.4 Personas con discapacidad: derechos y marco normativo e internacional.</p> <p>2.5 Personas LGTBIQ+: derechos y marco normativo.</p> <p>2.6 NNA. Marco jurídico aplicable en operaciones de mantenimiento del orden público con niños, niñas y adolescentes (N.N.A):</p> <p>2.6.1 Convención de los Derechos del Niño CDN (Arts. 15, 37).</p> <p>2.6.2 Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</p> <p>2.6.3 Consideraciones frente a N.N.A en operaciones de mantenimiento del orden público:</p>
--	---

	<p>2.6.3.1 Priorizar el interés superior del niño conforme a la CDN y Reglas de Tokio.</p> <p>2.6.3.2 Restricciones al uso de la fuerza durante la intervención policial (uso diferenciado y gradual de los medios, Orden General N°. 2.635).</p> <p>2.6.3.3 Actuación del personal en operaciones de mantenimiento del orden público frente a procedimientos con N.N.A (Reglas de Beijing).</p> <p>2.6.4 Consideraciones específicas en niños, niñas y adolescentes:</p> <p>2.6.4.1 Historia y paradigma en infancia:</p> <p>2.6.4.1.1 Procesos históricos y cambios de paradigma en infancia.</p> <p>2.6.4.1.2 Enfoque de derechos: CDN y encuadre normativo nacional e internacional vigente.</p> <p>2.6.4.2 Consideraciones biopsicosociales en infancia: desarrollo evolutivo y factores psicosociales en niños, niñas y adolescente.</p> <p>2.6.4.3 Primera acogida: habilidades y destrezas para brindar una atención oportuna y diferenciada con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>2.6.4.3 Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes:</p> <p>2.6.4.3.1 Reglas generales.</p> <p>2.6.4.3.2 Sujetos de protección especial.</p> <p>2.6.4.3.3 Procedimiento policial por vulneración de derechos.</p> <p>2.6.4.3.4 Procedimientos policiales por infracción de ley:</p> <p>2.6.4.3.5 Niño o niña que cometa algún crimen o simple delito.</p> <p>2.6.4.3.6 Niño o niña que cometa una falta penal.</p> <p>2.6.4.3.7 Adolescente que cometa un crimen o simple delito que la ley sancione con penas privativas y restrictivas de libertad.</p> <p>2.6.4.3.8 Adolescente que cometa un delito que la ley no sancione con penas privativas y restrictivas de libertad.</p> <p>2.6.4.3.9 Adolescente que cometa una falta penal: Adolescente mayor de 14 y</p>
--	--

	menor de 18 años que cometa faltas simples, adolescente mayor de 14 y menos de 16 años que cometa faltas calificadas, adolescente mayor de 16 y menor de 18 años que cometa faltas calificadas.
MÓDULO III. CONTROL Y REGISTRO DE PERSONAS	
Resultados de aprendizaje esperados	Contenidos
<p>RA1. Describe medidas de seguridad para la protección de los Derechos Humanos de los Carabineros y la protección de los civiles.</p> <p>RA2. Señala las debilidades más comunes en actuaciones en terreno que vulneran los Derechos Humanos de las personas.</p> <p>RA3. Realiza actuaciones en terreno acorde a las normativas y lineamientos institucionales.</p> <p>RA4. Identifica a los grupos sujetos a vulnerabilidad, brindando una atención acorde a sus características.</p> <p>RA5. Distingue la diversidad cultural nacional y local, en el contexto de la función policial.</p> <p>RA6. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>Estrategias metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juego de roles - Simulaciones - Aprendizaje basado en problemas - Aprendizaje cooperativo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elementos de protección del Carabinero. <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Nomenclatura y montaje de los elementos de protección básicos: <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1 Cinturón de servicio. 1.1.2 Esposas de seguridad. 1.1.3 Bastón de servicio. 1.1.4 Armamento. 1.1.5 Chaleco antibalas. 1.2 Instrucciones básicas para la protección del Carabinero: <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1 Niveles de alerta. 1.2.2 Estados de vigilancia. 1.2.3 Control de la situación. 2. Herramientas básicas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Verbalización. 2.2. Postura física. 3. Control de personas: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Pauta para el control con fines de identificación de una persona. 3.2. Pauta para el control de una persona que ha infringido ley. 3.3. Pauta para el control de una persona que ha infringido ley y que está posiblemente armada. 3.4. Pauta para el control de una persona que ha infringido ley y que porta arma de fuego a la vista. 4. Técnicas defensivas. 5. Técnicas de reducción, inmovilización y conducción de infractores de ley.

MÓDULO IV. CONTROL Y REGISTRO DE VEHÍCULOS	
Resultados de aprendizaje esperados	Contenidos
<p>RA1. Describe medidas de seguridad para la protección de los Derechos Humanos de los Carabineros y la protección de los civiles.</p> <p>RA2. Señala las debilidades más comunes en actuaciones en terreno que vulneran los Derechos Humanos de las personas.</p> <p>RA3. Realiza actuaciones en terreno acorde a las normativas y lineamientos institucionales.</p> <p>RA4. Identifica a los grupos sujetos a vulnerabilidad, brindando una atención acorde a sus características.</p> <p>RA5. Distingue la diversidad cultural nacional y local, en el contexto de la función policial.</p> <p>RA6. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>Estrategias metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juego de roles - Simulaciones - Aprendizaje basado en problemas - Aprendizaje cooperativo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa nacional e institucional que regula el control y registro de vehículos. 2. Descenso del vehículo policial: medidas de seguridad, verbalización. 3. Control vehicular con personas en el interior: verbalización, conducción y reducción (niveles de resistencia y de fuerza).
MÓDULO V. INGRESO A LUGARES CERRADOS	
Resultados de aprendizaje esperados	Contenidos

<p>RA1. Describe medidas de seguridad para la protección de los Derechos Humanos de los Carabineros y la protección de los civiles.</p> <p>RA2. Señala las debilidades más comunes en actuaciones en terreno que vulneran los Derechos Humanos de las personas.</p> <p>RA3. Realiza actuaciones en terreno acorde a las normativas y lineamientos institucionales.</p> <p>RA4. Identifica a los grupos sujetos a vulnerabilidad, brindando una atención acorde a sus características.</p> <p>RA5. Distingue la diversidad cultural nacional y local, en el contexto de la función policial.</p> <p>RA6. Toma decisiones en el ejercicio de su función policial, acorde a la promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>Estrategias metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juego de roles - Simulaciones - Aprendizaje basado en problemas - Aprendizaje cooperativo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa nacional e institucional que regula el ingreso a lugares cerrados. 2. Técnica de ingreso a lugares cerrados: medidas de seguridad, aproximación, despeje, ingreso.
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - Clases expositivas/teóricas. - Clases prácticas: simulaciones, juego de roles, aprendizaje cooperativo, estudio de casos y resolución de problemas. <p>*Software de entrenamiento policial en realidad virtual * (Sujeto a disponibilidad)</p>	
PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	
<p>Los funcionarios que hayan completado la totalidad de los módulos que contempla la capacitación serán sometidos el último día a una evaluación final de tipo sumativa, la cual consistirá en la aplicación de dos instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teórico (de múltiples ítems) con una ponderación de un 40%; 	

- **Práctico** con una ponderación del 60% mediante la aplicación de 2 rúbricas de desempeño.

Lo anterior, con la finalidad de verificar en qué medida los resultados de aprendizajes planteados en el programa de estudio fueron adquiridos por el personal capacitado, datos que permitirán su posterior análisis.

Se mantendrá, al igual que en el resto de las modalidades, el nivel de exigencia al 60% para aprobar en ambos instrumentos.

Conforme a lo anterior, el funcionario que obtenga una nota igual o superior a 4.0 será aprobado y quien obtenga una calificación inferior a 4.0 será reprobado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía obligatoria

1. Carabineros de Chile (2017). Orden General N° 2.490, publicada en el B/O. N° 4709, que aprueba el Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile Nivel 1. Santiago: Dirección General de Carabineros de Chile.
2. Carabineros de Chile (2019). Circular N° 1.832, publicada en el B/O. N°4.807, que actualiza instrucciones sobre el uso de la fuerza. Santiago: Dirección General de Carabineros de Chile
3. Carabineros de Chile (2019). Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile Nivel 1. Santiago: Dirección General de Carabineros de Chile. Segunda edición
4. Carabineros de Chile (2019). Orden General N° 2.635, publicada en el B/O. N° 4807, que actualiza los Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público.
5. Carabineros de Chile (2020). Orden General N°2.780, publicada en el B/O. N°4894, que actualiza protocolos 2.8 sobre uso de escopetas antidisturbios
6. Carabineros de Chile (2020). Orden General N°2.870, actualiza protocolos del manteniendo del orden público.

Bibliografía complementaria

1. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (1991). Convenio (N°169) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ginebra: OIT.
2. De Rover, C. y Bienert, A. (2017). Servir y Proteger. Derecho de los derechos humanos y derecho humanitario para las fuerzas de policía y de seguridad. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.

3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2013). Guía sobre derechos de infancia e interculturalidad para uso docente. Programa de educación en derechos humanos para Carabineros de Chile. Santiago: UNICEF.

Recursos WEB

<http://deptodhh.carabineros.cl/>

<https://www.carabineros.cl/>

<https://chile.un.org/>

<https://www.corteidh.or.cr/>

<https://www.indh.cl/>

<https://www.defensorianinez.cl/>

<https://www.senadis.gob.cl/>

<https://www.sernameg.gob.cl/>

<http://www.senama.gob.cl/>

<https://www.interior.gob.cl/>

<https://www.minjusticia.gob.cl/>

<https://planderechoshumanos.gob.cl/>

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
Hora/Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08.00-09.30	Introducción Presentación del programa Inicio Módulo I	Módulo II. Derechos Humanos y Grupos Sujetos a Vulnerabilidad	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados (evaluación práctica módulos IV y V)
09.30-09.45	PAUSA			
09.45-11.15	Módulo I. Derechos Humanos Aplicables a la Función Policial (Contexto socio-histórico y actual)	Módulo II. Derechos Humanos y Grupos Sujetos a Vulnerabilidad	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados (evaluación práctica módulos IV y V)
11.15-11.30	PAUSA			
11.30-13.00	Módulo I. Derechos Humanos Aplicables a la Función Policial (Uso de la Fuerza)	Actividad vinculante Sociedad civil y realidad local	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados (evaluación práctica módulos IV y V)
13.00-14.00	ALMUERZO			
14.00-15.30	Modulo I. Derechos Humanos Aplicables a la Función Policial (Privación de libertad)	Módulo III. Control y registro de personas. Elementos de protección del Carabiniero	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados	Evaluación Teórica
15.30-15.45	PAUSA			
15.45-17.15	Módulo II. Derechos Humanos y Grupos Sujetos a Vulnerabilidad	Módulo III. Control y registro de personas	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V.	Encuesta de evaluación de

			Ingreso a lugares cerrados	experiencia del curso
17.15-17.30	PAUSA			
17.30-19.00	Módulo II. Derechos Humanos y Grupos Sujetos a Vulnerabilidad	Módulo III. Control y registro de personas	Módulo IV. Control y registro de vehículos / / Módulo V. Ingreso a lugares cerrados	Revisión de la prueba teórica y retroalimentación oportuna CIERRE

8. ANEXOS:

1. PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN.
2. CUESTIONARIO DE EXPERIENCIA DE LA CAPACITACIÓN
3. PLANILLA DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES
4. GUIA DOCENTE
5. CARTA GANTT
6. FORMATO PARA OFICIALIZACIÓN

Adicionalmente, se enviará por canales internos los siguientes documentos:

Instrumento de evaluación práctico

Instrumento de evaluación teórico

Hoja de respuesta

Pauta de corrección

Las presentaciones, como también el material de apoyo complementario, estará disponible en el sitio web de la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia.

<http://deptoddhh.carabineros.cl/>



APRUEBA PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA PARA EL USO DE FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y UNIDADES ESPECIALES./

JLA/JMS/RHG/RPR/JUR/MCS/EAV

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

1267

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Nº 9681 / EXENTA.-

SANTIAGO, 15 SEP 2014

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en 1) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; 2) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3) Los artículos 1°, 3° y las facultades que me confiere el artículo 6° numerales 1, 10 y 11, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) La Ley N° 20.426, Moderniza Gendarmería de Chile Incrementado su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria; 5) El Decreto Supremo N° 518, de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; 6) El Decreto Supremo N° 1.316, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamenta uso de Armas para Personal de Gendarmería de Chile; 7) El Oficio Circular N° 87, de 29 de abril de 2003, de la Dirección Nacional, Instrucciones sobre control, porte y tenencia de armamento fiscal y particular; 8) La Resolución Ex. N° 5.575, de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional, Autoriza Uso de Armas que indica y Aprueba Manual sobre Uso, Mantención, Cuidados y Porte de Armamento Fiscal; 9) La Resolución Exenta N° 2088, de 07 de junio de 2007, de la Dirección Nacional, Aprueba Manual que Regula Procedimientos de Manejo de Conflictos Críticos, Visitas y Traslados C.I.P.,

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.
 Dirección Nacional
 Subdirección Operativa
 Rosas N° 1274 Santiago
 Fono 229163490.
 www.gendarmeria.cl

C.R.C.; **10)** La Resolución Exenta N° 2.854, del 5 de noviembre de 1993, que Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios; **11)** El Oficio Circular N° 135, del Director Nacional, del 12 de junio de 2007, Imparte instrucciones relativas al uso de armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad en los C.I.P., C.R.C.; **12)** La Providencia N° 6505, de 05 de septiembre de 2014, del Jefe de Gabinete del Sr. Director Nacional; **13)** Lo contemplado en la Resolución Exenta N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es atender, vigilar y contribuir a la reinserción de las personas que por resolución de autoridad competente, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que señala la ley.

SEGUNDO: Que, corresponde a Gendarmería de Chile, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos, dictando las resoluciones e impartiendo las instrucciones necesarias tendientes a obtener un adecuado funcionamiento del Servicio.

TERCERO: Que, en este contexto, se debe establecer un procedimiento estándar a nivel nacional sobre el uso racional y proporcional de la fuerza, que tenga por objeto garantizar el orden y la seguridad al interior de los Establecimientos Penitenciarios, complementando las instrucciones actualmente vigente.

CUARTO: Que, dicho procedimiento debe resguardar la vida e integridad física de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la población penal y de terceros que se encuentren en las Unidades Penales.

He decidido dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- APRUÉBASE el "Procedimiento para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales", cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y UNIDADES ESPECIALES

Identificación:	Procedimiento para el uso racional y proporcional de la fuerza al interior de los establecimientos penitenciarios del país y Unidades Especiales.
Objetivo general	Establecer un procedimiento del uso racional y proporcional de la fuerza que tenga por objeto garantizar mediante la coacción el orden y seguridad al interior de los Establecimientos Penitenciarios, resguardar la vida e integridad física de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la población penal o de terceros, actuar frente a la vulneración de derechos de los internos o bien cuando se vea alterado el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
Objetivo específico	Que los funcionarios penitenciarios conozcan y apliquen sus respectivos roles y responsabilidades en el uso de la fuerza.
Ámbito de aplicación:	El procedimiento deberá aplicarse en funciones propias del servicio y debiendo tener siempre en cuenta el principio de la proporcionalidad, es decir, ser ejecutado de manera diferenciada (distinción de género, opción, capacidades diferentes, edad, entre otras), y en la medida estrictamente necesaria para conseguir el fin perseguido por el personal autorizado de Gendarmería de Chile.
Alcance:	Todos los Establecimientos Penitenciarios del Subsistema cerrado y Unidades Especiales.
Marco Normativo:	<p>Normas e Instrucciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. - Decreto Ley N° 2.859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile. - D.S. N° 518, del Ministerio de Justicia, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. - El Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, del Ministerio de Justicia, Estatuto de Personal Perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile.

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl

Marco Normativo:

- Ley N° 20.426, Moderniza Gendarmería de Chile Incrementado su Personal y Readequando las Normas de su Carrera Funcionaria.
- El Decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas.
- El Decreto N° 83, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- El Decreto Supremo N° 1.316, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamenta uso de Armas para Personal de Gendarmería de Chile.
- El Oficio Circular N° 87, de 29 de abril de 2003, de la Dirección Nacional, Instrucciones sobre control, porte y tenencia de armamento fiscal y particular.
- La Resolución Ex. N° 5.575, de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional, Autoriza Uso de Armas que indica y Aprueba Manual sobre Uso, Mantención, Cuidados y Porte de Armamento Fiscal.
- La Resolución Exenta N° 2088, de 07 de junio de 2007, de la Dirección Nacional, Aprueba Manual que Regula Procedimientos de Manejo de Conflictos Críticos, Visitas y Traslados C.I.P. C.R.C.
- La Resolución Ex. N° 2.857, de 04 de abril de 2013, del Director Nacional, Establece Organización Interna de la Subdirección Operativa y Departamentos Dependientes.
- Oficio Circular N° 135, del Director Nacional, del 12 de junio de 2007, Imparte instrucciones relativas al uso de armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad en los C.I.P., C.R.C.
- Resolución Exenta N° 2.854, del 5 de noviembre de 1993, que Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios.

Normas y Estándares Internacionales:

- Decreto N° 873, de 1991, Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprueba Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica".
- Decreto N° 778, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16 de diciembre de 1966 y suscrito por Chile en esa misma fecha.
- Decreto N° 808, de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención contra la tortura y otros tratos o penas Cruels, inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas Mediante Resolución 39/46, de fecha 10 de diciembre de 1984.
- Decreto 809, de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada el 9 de diciembre de 1985 por la Organización de los Estados Americanos en el Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

Marco Normativo:

- Resolución N° 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, de la Asamblea General de la Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 43/173 Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Ginebra en 1955, y Aprobadas por el Consejo Económico y Social en Sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de Naciones Unidas.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, marzo 2008.

Roles y Responsabilidades:

- Jefe del Establecimiento Penitenciario: Responsable de autorizar el tipo de técnicas de uso de fuerza física a aplicar al interior del Establecimiento penitenciario, dentro de las validadas y reconocidas institucionalmente, monitoreando que la fuerza sea utilizada dentro de los parámetros legales e institucionales.
- Jefe Operativo: Encargado de gestionar que todos los funcionarios regidos por el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile estén capacitados y certificados apropiadamente en el uso de la fuerza; Impartir instrucciones generales y específicas respecto al uso de la fuerza al personal de servicio.
- Jefe de Régimen Interno: Encargado de realizar y/o controlar el normal desarrollo de todas las acciones de régimen interno y las operativas de tratamiento. Además, controlar el cumplimiento de los horarios establecidos para el encierro, desencierro, alimentación, para la asistencia y tratamiento y, otras actividades programadas; Controlar el orden y seguridad en los recintos donde se efectúan las visitas de los internos, las actividades deportivas, recreativas, laborales, educacionales y otras; debiendo cumplir también las demás funciones que en su área le encomiende el Jefe Operativo.
- Jefe de Sector: Controlar el normal desarrollo de todas las acciones de régimen interno en los respectivos lugares o sectores a su cargo, según el nivel de segregación, bajo la dirección y coordinación del Jefe de Régimen Interno; podrán aplicar, según las características de la población penal a su cargo, régimen interno diferenciado y los programas de asistencia y tratamiento diseñados para cada categoría de internos.

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl

Roles y
Responsabilidades:

- Funcionarios Operativos: Encargados de realizar todas las acciones de vigilancia, custodia, desplazamientos del privado de libertad y las funciones dinámicas de observación, orientación y desarrollo de las labores de régimen interno. Entre sus labores específicas destacan: Mantener el orden y seguridad de los recintos y de los internos, en cualquier lugar en que éstos deban permanecer, aplicando los procedimientos establecidos, según el caso; observar, en forma permanente, el comportamiento de los internos previendo situaciones irregulares; orientarlos y predisponerlos para el cumplimiento del régimen interno y la participación en las actividades de tratamiento; dar oportuna alarma ante emergencias y situaciones irregulares que detecte e impedir fugas de internos utilizando los medios y procedimientos establecidos.
- Personal del Área de Salud: Responsable de dar asistencia y atención de salud primaria, ante una lesión, herida o enfermedad de un funcionario, interno o tercero dañado en un procedimiento.

En aquellos establecimientos penitenciarios, secciones, grupos o destacamentos especiales que no cuenten con esta organización interna, los roles y responsabilidades serán asimilados y designados conforme a la estructura orgánica de cada uno de ellos, por el superior o autoridad competente mediante acto administrativo.

Glosario:

Uso de Fuerza en Gendarmería de Chile: Toda acción verbal o física ejecutada por los funcionarios del escalafón Penitenciario en el ejercicio de sus deberes o funciones, con la finalidad de lograr un determinado comportamiento de quien soporta dicha fuerza para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Escalada o Gradualidad en el Uso de la Fuerza: Orden secuencial, de menor a mayor, de aplicación de la fuerza.

▪ **Etapas preventivas:**

-**Verbalización y persuasión:** Tratar de imponer el principio de autoridad a través del empleo enérgico de la expresión oral adecuada a cada situación particular. Es una imposición verbal para convencer y persuadir al interno de que deponga su actitud.

-**Advertencia:** Avisar al o los internos respecto al potencial uso de fuerza de no deponer su actitud en un tiempo determinado.

▪ **Etapas de intervención y control:**

- **Acciones disuasivas:** En este nivel se utilizan acciones de demostración de fuerza y equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: organización, formación y despliegue de los funcionarios, uso de ejemplares caninos, equipamiento para el uso de la fuerza y/o aplicación de aerosol de gas lacrimógeno, entre otras; con el fin de desalentar y desorientar al o los internos que están provocando desórdenes, acciones ilícitas o antirreglamentarias.

- **Acciones de Control:** Acciones coercitivas de contención y reducción individual de internos mediante la utilización de técnicas de defensa personal y de intervención penitenciaria validados institucionalmente. En este nivel se utiliza también equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: bastones, sables, escudos antidisturbios, entre otros, para el control del o los internos ante graves alteraciones a la convivencia, al orden y/o a la seguridad del Establecimiento.

Glosario:

Principios para el uso de Fuerza:

Necesidad: Se debe considerar que el uso de la fuerza es necesario cuando, bajo un criterio de mínima intervención, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, el uso de la fuerza representa el último recurso de los funcionarios de Gendarmería de Chile para el cumplimiento de sus funciones.

Proporcionalidad: Destinado a limitar el nivel de fuerza empleado por funcionarios de Gendarmería de Chile, en el sentido que el nivel de la fuerza sea adecuado para el logro del objetivo, (control o neutralización de la amenaza o agresión) así como, una aplicación justificada de medios coercitivos y armamento institucional cuando éste sea necesario.

Los niveles de fuerza, dependiendo de cada circunstancia, serán aplicados progresivamente hasta alcanzar el objetivo deseado.

Consideraciones:

El personal de Gendarmería de Chile perteneciente al escalafón penitenciario, en el desempeño de sus funciones es responsable que los internos, visitas u otros reciban un trato digno, no discriminatorio ni discrecional, acorde a su condición humana y sujeto de derecho.

En este sentido, se empleará, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza cuando sea estrictamente necesario, en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas; de forma racional, es decir, con moderación y en proporción a la gravedad del hecho y al objetivo legítimo que se persiga; y cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Se utilizará la fuerza en función de la resistencia pasiva o activa a la que se enfrente:

- **Resistencia Pasiva:** En este nivel el o los internos no agreden físicamente ni presentan resistencia física al personal penitenciario.
- **No colaborar:** El o los Internos se resisten a obedecer las indicaciones del personal (no agreden ni tampoco reaccionan).

Consideraciones:

- **Agresión verbal:** El Interno o los internos se resisten a acatar las disposiciones de la autoridad penitenciaria cuestionándolas, amenazando y/o insultando al personal.
- **Resistencia activa:** En este nivel el o los interno intentan agredir, agreden físicamente y/o presentan resistencia física al personal penitenciario.
- **Resistencia Física:** El o los internos se oponen físicamente a su contención o reducción.
- **Resistencia agresiva:** En este caso, el o los internos lesionan o intentan lesionar al personal penitenciario, pero esta agresión no pone en riesgo la vida del o los funcionarios, del propio interno o de terceros.
- **Resistencia agresiva agravada:** En este nivel el interno o los internos se encuentran provistos de elementos contundentes, cortantes, punzantes, armamentos, etc. lo que puede causar graves lesiones o la muerte del personal o de terceros.

La aplicación de la fuerza física o medios de coerción tales como esposas o grilletes (as) nunca deberá emplearse como sanción y dicha aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

A su vez, se reducirán al mínimo los daños y lesiones y, se respetará y protegerá la vida humana; procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y cuando al emplear la fuerza se ocasionen lesiones o muerte, se comunicará el hecho inmediatamente a sus superiores y a las instancias judiciales correspondientes, independientemente de las investigaciones y medidas administrativas que se determinen.

Por último, evaluar y considerar aquellas situaciones y circunstancias que ameriten la implementación de los planes de contingencia y seguridad frente a incendios y eventos extraordinarios.

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Instruye procedimientos y autoriza el tipo de técnicas de uso de la fuerza física que serán utilizadas en el Establecimiento, dentro de los parámetros legales e institucionales previamente validados.	Jefe del Establecimiento
2	Dispone medidas preventivas y de control pertinente, monitoreando permanentemente el uso de fuerza en los procedimientos.	
3	Gestiona actividades de capacitación y certificación para el personal Institucional perteneciente al escalafón penitenciario en el uso de la fuerza.	Jefe Operativo
4	Imparte instrucciones generales y específicas respecto al uso de la fuerza al personal de servicio.	

5	<p>Observa y analiza permanentemente en el cumplimiento de sus funciones. Ante una situación irregular que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ponga en riesgo su vida o integridad física, la de terceros o de otros internos; -Que constituye delito flagrante; -Que vulnera el orden o seguridad del Establecimiento y/o pone en riesgo el orden público; <ol style="list-style-type: none"> a) Si la situación es de gravedad y necesita refuerzos para controlarla, da aviso inmediato al Jefe de sector, pidiendo refuerzos e instrucciones, sigue a paso 6. b) Si la situación es de urgencia inminente, debiendo actuar de forma inmediata teniendo certeza de poder controlarla por sus propios medios, salta a paso 13. c) Si considera que la situación no reviste mayor gravedad y puede controlarla solo, sigue a paso 13. 	Funcionarios Operativos
6	<p>Recibe información y analiza situación irregular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si la situación es de gravedad, da aviso inmediato al Jefe Interno, pidiendo instrucciones. Sigue a paso 7. b) Si la situación es de urgencia inminente procede de inmediato a continuar el paso 11, dejando la notificación a la jefatura cuando el tiempo lo permita, pudiendo delegarla en otro funcionario. 	Jefe de Sector
7	<p>Analiza antecedentes e información recibida.</p>	
8	<p>De ser pertinente, activa la alarma del Establecimiento y los planes de contingencia y seguridad dispuestos conforme a los hechos en progreso.</p>	Jefe Régimen Interno o de Servicio Nocturno
9	<p>Informar directamente a la Jefatura de la Unidad mediante equipo de radiocomunicaciones o teléfono.</p>	
10	<p>Da instrucciones para enfrentar la situación.</p>	
11	<p>Dispone personal y medios de acción en relación a los acontecimientos en desarrollo.</p>	Jefe de Sector
12	<p>Da instrucciones, coordina acciones y supervisa al personal a su cargo.</p>	
13	<p>Procede a intentar controlar la situación mediante la aplicación de los pasos 14, 15, 16.</p>	
14	<p>Se impone verbalmente, intentando convencer y persuadir al interno o la población penal mediante argumentos razonables, a deponer su actitud ilícita, agresiva, violenta o refractaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si el interno(s) depone su actitud y desiste voluntariamente sin oponer resistencia. Salta al paso 20 y se procede a la aplicación de elementos de seguridad que limiten sus posibles acciones. b) Si el interno(s) no depone su actitud sigue al paso 15. c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar el diálogo y la persuasión, saltar al paso 15. 	Funcionarios Operativos
	<p>Nota: Si la unidad cuenta con equipos altavoces, podrá utilizarlo dependiendo de su necesidad, propendiendo a dejar registro de audio así como fotográficos o los que estime necesario para respaldar el procedimiento.</p>	
15	<p>Advierte al interno o a la población penal respecto al uso de fuerza penitenciaria de no deponer su actitud en un tiempo determinado.</p>	

- a) Si el interno(s) depone su actitud y desiste voluntariamente sin oponer resistencia, salta al paso 20 y se procede a la aplicación de elementos de seguridad que limiten sus posibles acciones.
- b) Si el interno(s) no depone su actitud, sigue a paso 16.
- c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar la advertencia salta a paso 16.

Nota: Si la unidad cuenta con equipos altavoces, podrá utilizarlo dependiendo de su necesidad, propendiendo a dejar registro de audio así como fotográficos o los que estime necesarios para respaldar el procedimiento.

Funcionarios Operativos

16 Se evalúa si es posible intentar reducir al interno(s) mediante el uso racional y proporcional de la fuerza física:

- a) Si es posible, procede a aplicar las técnicas de fuerza instruidas y autorizadas por el Jefe de Establecimiento. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción. Salta a paso 20.
- b) Si no es posible y es necesario el uso de implementos de seguridad, solicita instrucciones de las jefaturas. Continúa a paso 17.

17 Analiza y evalúa la situación:

- a) Si considera que se puede controlar con medios internos, organiza al personal en grupos operativos para superar la situación, instruyendo al personal para continuar con el paso 18.
- b) Si considera que no es posible controlar la situación gestiona refuerzos externos a la Unidad y personal de apoyo de los Grupos Operativos o Especializados de la institución, instruyendo a su personal para realizar contención hasta la llegada de los refuerzos. (Finaliza el procedimiento continuando el desarrollo los grupos especializados)

Jefe Operativo

18

Generar acciones disuasivas con el fin de desorientar, disolver, desalentar al interno(s) que está provocando desórdenes, acciones ilícitas o antirreglamentarias. Se utiliza para ello demostración de fuerza mediante formaciones y despliegue de funcionarios organizados y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo aplicación de aerosol de gas lacrimógeno, entre otros.

- a) Si el interno(s) depone su actitud o esta se encuentra disminuida, se reducirá mediante el uso proporcional de la fuerza corporal. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción (elementos coercitivos), salta al paso 20.

Funcionarios Operativos

	<p>b) Si el interno(s) no depone su actitud sigue al paso 19.</p> <p>c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar acciones disuasivas saltar al paso 19.</p> <p>Nota: Si producto de los acontecimientos y hechos en desarrollo, o bien del empleo de las acciones disuasivas, resultase algún recluso o funcionario lesionado realizar de forma paralela el paso 21.</p>	
<p>19</p>	<p>En virtud de gravedad del hecho y a lo infructuoso de las acciones implementadas hasta el momento, procede a adoptar medidas de control, es decir, acciones coercitivas de contención y reducción destinadas al control individual de internos, ante graves alteraciones a la convivencia, al orden y/o a la seguridad del Establecimiento. Se utiliza equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: bastones, sables, escudos antidisturbios, entre otros.</p> <p>a) Si el interno(s) depone su actitud o esta se ve disminuida se reducirá mediante el uso proporcional de la fuerza corporal. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción (elementos coercitivos). Sigue a paso 20.</p> <p>b) Si la Población Penal o el interno no deponen su actitud se evalúa utilizar el último recurso disponible que es el uso de armas de fuego. (Finaliza procedimiento. Ver procedimiento uso de armas de fuego.)</p> <p>Nota: Si producto de los acontecimientos y hechos en desarrollo, o bien del empleo de las acciones de control, resultase algún recluso o funcionario lesionado realizar de forma paralela el paso 21.</p>	<p>Funcionarios Operativos</p>
<p>20</p>	<p>Individualizar y separar al o los internos generadores de la situación irregular del resto de la población penal y poner a disposición del Jefe de Sector.</p>	
<p>21</p>	<p>Evaluar estado general del o los Internos y funcionarios:</p> <p>a) Si distingue potenciales lesionados o heridos, solicita presencia de personal del área de salud. Sigue a paso 22.</p> <p>b) Si no detecta necesidad de atención de salud salta a paso 24.</p>	<p>Jefe de Sector</p>
<p>22</p>	<p>Evaluar, el estado general de los internos y de los funcionarios, entregando asistencia y/o gestionando si corresponde atención de urgencia externa a quienes resulten heridos o lesionados. En caso que no haya disponibilidad inmediata de personal del área de salud en el recinto o que las lesiones sean de mayor gravedad y/o complejidad, se dispondrá el traslado del o los lesionados al centro asistencial de referencia, según el plan de contingencia.</p>	<p>Personal del Área de salud</p>
<p>23</p>	<p>Informa por escrito al Jefe de Régimen Interno de los internos y/o funcionarios atendidos y del tipo y gravedad de las lesiones.</p>	

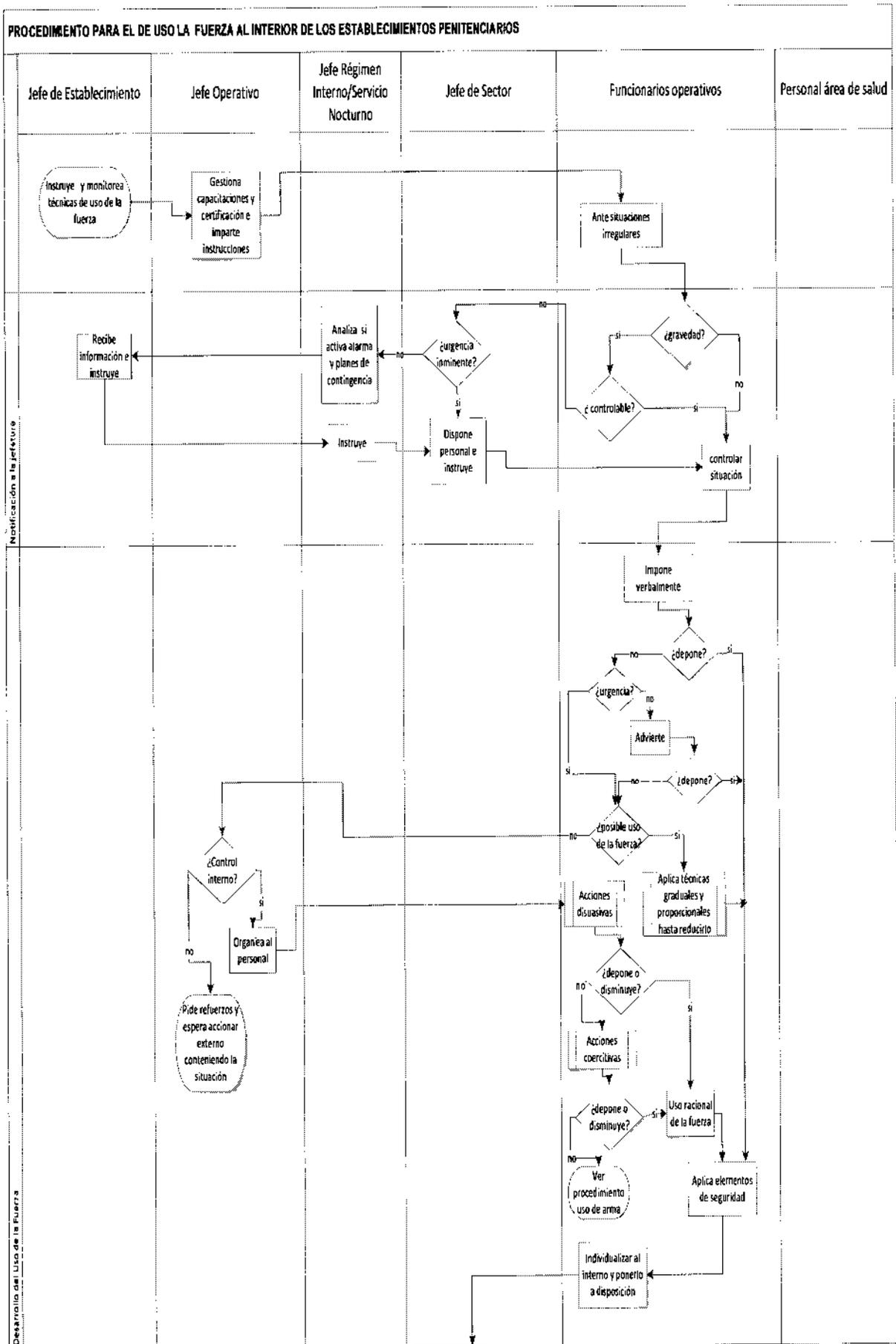
24	Evalúa que la situación se encuentre totalmente controlada.	Jefe de Sector
25	Informa de todos los detalles al Jefe de régimen Interno.	
26	Recibe información de los acontecimientos del Jefe de Sector, y en caso de existir lesionados adjunta lo reportado por el Área de Salud.	Jefe Régimen Interno o de Servicio Nocturno
27	Deja los registros frente a eventos en los que se utilice la fuerza: <ul style="list-style-type: none"> a) De existir hechos eventualmente constitutivos de delitos o lesiones, registrar en el libro de novedades y proceder a la elaboración del parte denuncia para el Ministerio Público, con todos los documentos internos necesarios. b) Si los hechos no revisten carácter de delito, registrar en el libro de novedades y elaborar los documentos internos. 	
28	Dejar registro en la aplicación informática e informe de evento extraordinario.	
29	Realiza evaluación general del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> a) Si hay faltas al régimen interno por parte de interno(s), propone sanciones. b) Si evidencia o conoce sobre algún incumplimiento o abuso por parte de uno o más funcionarios en la ejecución del procedimiento, solicita al Jefe de Establecimiento Penitenciario, realizar la investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas. 	
30	Informa los acontecimientos y formula propuestas al Jefe de Establecimiento.	
31	Recibe los antecedentes y especies entregados por el Jefe de Régimen Interno y dispone de las acciones y medidas pertinentes: <ul style="list-style-type: none"> a) Sanciona disciplinariamente a los internos responsables. b) Evalúa el comportamiento funcionario durante la ejecución del procedimiento, adoptando o proponiendo las medidas que correspondan. c) Remite antecedentes a instancias pertinentes, cuando corresponda. <p>Nota: Estas alternativas no son excluyentes, pudiendo ocurrir una o más en paralelo.</p>	Jefe del Establecimiento
32	Evalúa la ejecución y el resultado del procedimiento de allanamiento, vinculándolo con otras actividades de régimen interno y antecedentes relevantes, para que en los casos que corresponda, instruya las acciones y/o medidas de prevención y de control que considere pertinentes.	
33	Informa al Director Regional y autoridades pertinentes de los hechos ocurridos.	

II.- APRUÉBASE el “Flujograma del Procedimiento para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales”, cuyo texto es el siguiente:

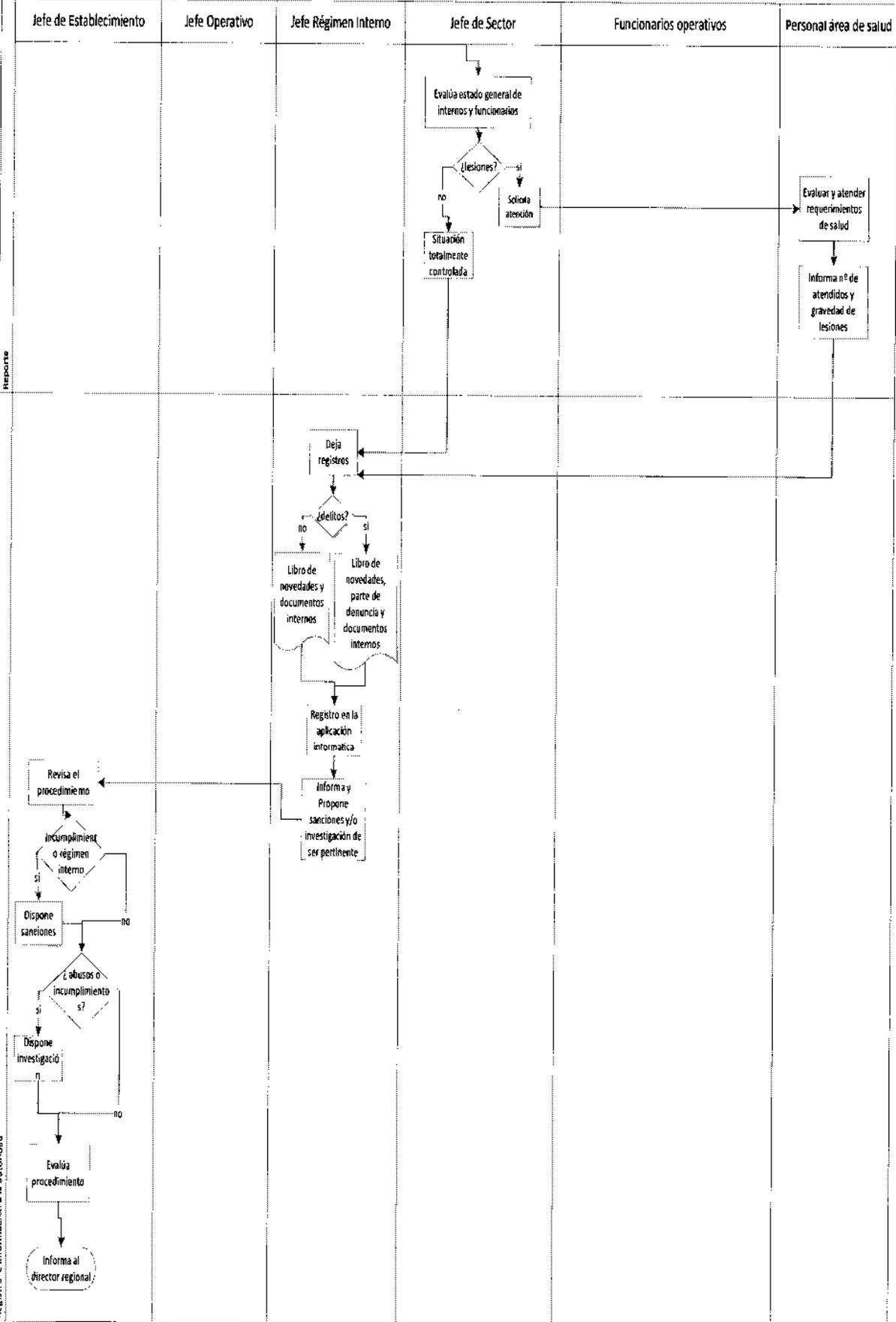
Simbología Flujo Grama				
Inicio y término	Proceso	Ocisión	Subproceso	Documento

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl

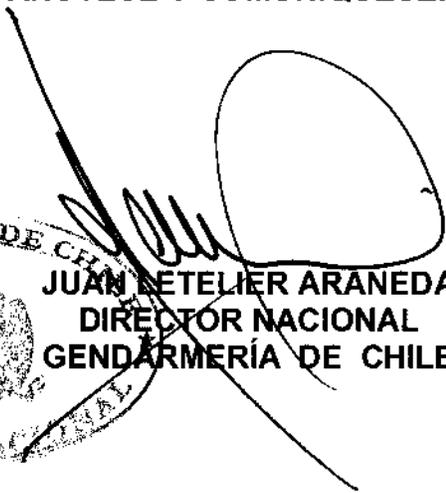


PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



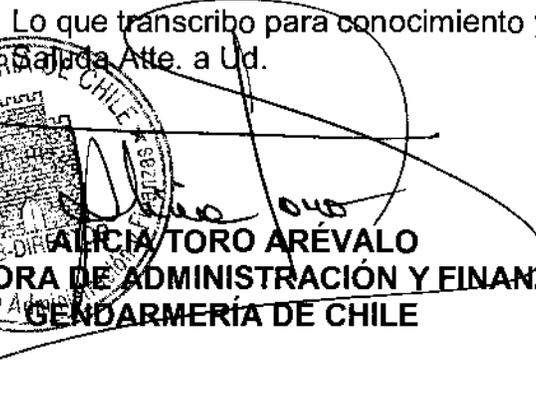
III.- DÉJASE constancia que el procedimiento aprobado por el presente acto administrativo, tiene carácter de complementario a las normas vigentes que regulan la materia

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN FELIU ARANEDA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE



Lo que transcribo para conocimiento y fines.
Saluda Atte. a Ud.


ALICIA TORO AREVALO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)
GENDARMERÍA DE CHILE



DISTRIBUCIÓN:

- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección Operativa
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Direcciones Regionales
- Unidad de Promoción y Protección a los Derechos Humanos
- Unidad de Fiscalía (Ingreso. N°1843/2014 ECG)
- Oficina de Partes, Archivo y Transcripciones

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl



**APRUEBA NÚCLEO ESPECIALIZADO
DE EDUCACIÓN EN DERECHOS
HUMANOS.**

SANTIAGO, 14 NOV. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3752/353

VISTO:

1. La Constitución Política de la República de Chile;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 20.424, de 2010, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional”;
4. El DFL N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.384, sobre Estatuto Administrativo;
5. La Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia;
6. El Decreto Supremo N° 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional;
7. Resolución Exenta N° 6328, del 28 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que crea Unidad de Educación Militar;
8. La Resolución Ministerial Exenta N° 1595/ 586, del 5 de noviembre de 2018, que crea la Unidad de Derechos Humanos del Gabinete del Ministro de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso del Ministerio de Defensa Nacional y de cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas con el respeto, promoción y protección de los derechos humanos.
2. Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 5, inciso 2°, dispone que “Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
3. Que, las Fuerzas Armadas, tal como lo dispone la Constitución Política de la República, existen para la defensa de la patria y son esenciales para seguridad nacional. Como agentes estatales, se encuentran obligadas a respetar tales derechos en el cumplimiento de sus labores, y sus miembros son también sujetos

de derechos que deben ser respetados y promovidos al interior de sus instituciones.

4. Las acciones comprometidas por el Ministerio de Defensa Nacional en el "Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021", creado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.885, del 2016.
5. La mesa de trabajo del Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos, que fue integrada y desarrollada por el gabinete del Ministro de Defensa Nacional y las Divisiones de Educación de las instituciones de las FF.AA., durante los años 2018 y 2019.
6. Que, el Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos fue concordado por la mesa de trabajo, y en septiembre del presente año fue presentado al Ministro de Defensa Nacional.
7. Que las observaciones formuladas por el Ministro de Defensa Nacional fueron subsanadas por la mesa de trabajo referida, y con fecha 5 de noviembre del 2019 se remitió al Ministro de Defensa Nacional la versión definitiva del Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos, para su aprobación

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** la creación del Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos, que tendrá por objetivo incorporar contenidos de derechos humanos en los cursos de formación continua programados en las Fuerzas Armadas, según necesidades específicas por programas y planes de estudio.
2. **APRUÉBASE** el siguiente contenido del Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos:

UNIDADES DE CONTENIDO/ OBJETIVO DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS
PRINCIPIOS Y NORMAS JURÍDICAS Objetivo: Comprender los principios y normas jurídicas que regulan el tratamiento de los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none">• Derechos Humanos: Definición, características y evolución histórica.• Clasificación de los Derechos Humanos: Derechos Humanos de primera, segunda y tercera generación.• Alcance y limitaciones temporales al ejercicio de derechos humanos. Estudio aplicado de casos y jurisprudencia.

<p>ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>Objetivo: Conocer los mecanismos internacionales y las organizaciones nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes del Derecho Internacional en la promoción y protección de los Derechos Humanos. • El Sistema Internacional (ONU) y Regional (CADH) de protección de los Derechos Humanos y otras organizaciones vinculadas a los Derechos Humanos. • El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Subsecretaría de Derechos Humanos y Plan Nacional de Derechos Humanos.
<p>OBLIGACIONES DEL ESTADO EN EL RESPETO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DD.HH.</p> <p>Objetivo: Comprender las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile en materias de Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La jerarquía de los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. • Los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de Chile. • Obligaciones de los miembros del Estado, Fuerzas Armadas o funcionarios públicos en su calidad de "Agentes del Estado". • El ilícito internacional y la infracción de una Obligación Internacional. • Convención contra la tortura y el delito de lesiones en caso de agresión. • Responsabilidad Penal por Crímenes de Guerra, Genocidios y Crímenes de Lesa Humanidad. Estudio aplicado de casos y jurisprudencia.
<p>LOS DERECHOS HUMANOS EN OPERACIONES MILITARES DISTINTAS DE LA GUERRA</p> <p>Objetivo: Aplicar los Derechos Humanos en la planificación y conducción de operaciones militares distintas de la guerra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de uso de la fuerza. • Análisis de casos de uso de la fuerza en operaciones distintas de la guerra. • Los Derechos Humanos como factor de planificación en operaciones distintas de la guerra. - <u>Seguridad de la población</u>: Restricción de derechos y libertad de las personas como medida destinada a otorgar seguridad pública. - <u>Apoyo a los damnificados</u>: Equidad en la asistencia y entrega de ayuda humanitaria. - <u>Comportamiento de las tropas</u>: Medidas para orientar el comportamiento esperado de las fuerzas desplegadas en apoyo de la población y legitimar su intervención.

3. **DISPÓNESE** que el Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos deberá ser incorporado en los programas formativos de especialización y/o post especialización del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
4. **DISPÓNESE** a las instituciones de las Fuerzas Armadas realizar los ajustes que correspondan en sus programas académicos a fin de comenzar la implementación del Núcleo Especializado de Educación en Derechos Humanos durante el año 2020.

Anótese, regístrese y comuníquese,



ALBERTO ESPINA OTERO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

PUM/ADM/BCC

DISTRIBUCIÓN:

1. Comandante en Jefe del Ejército
2. Comandante en Jefe de la Armada
3. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
4. Subsecretaria para las Fuerzas Armadas (C.I)
5. As.Jur GMDN (C.I)
6. Archivo GMDN. (Archivo)

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

REF.: CARTILLA QUE REGULA
 SOBRE EL USO DE LA
 FUERZA EN LA POLICÍA DE
 INVESTIGACIONES DE
 CHILE. /

SANTIAGO, 02 OCT 2019

ORDEN GENERAL N° 2615,

VISTOS:

- a) El Artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.
- b) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) Los artículos 83, 93, 97, 98, 129 y 175 letra a) del Código Procesal Penal.
- d) La Ley N° 20.968 de 22.NOV.016, que Tipifica Delitos de Tortura y de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- e) La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N°217 A (III) de 10.DIC.948.
- f) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N°2200 A (XXI) de 16.DIC.966, publicado y vigente en Chile desde el 05.ENE.991.
- g) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica del 7 al 22.NOV.969, publicada y vigente en Chile desde el 26.NOV.988.
- h) La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 39/46 de 10.DIC.984, publicada y vigente en Chile desde el 27.SEP.990.
- i) La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución 44/25 de 20.NOV.989, publicada y vigente en Chile desde el 27.SEP.990.
- j) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, adoptada en Belén do Pará, Brasil, en el 24 período de secciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 06.SEP.994, publicada y vigente en Chile desde el 11.NOV.998.
- k) El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución N° 34/169 de 17.DIC.979.
- l) El Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución N°43-173 de 09.DIC.998.

m) El Decreto N° 1.364 de 13.NOV.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público.

n) Las Directrices para la aplicación efectiva del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptadas por el octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana, Cuba, del año 1990.

ñ) La Orden General N° 2.604 de 12.JUL.019, que aprueba política de respeto y promoción de derechos humanos en la Policía de Investigaciones de Chile.

o) La necesidad de consolidar las iniciativas institucionales que incorporan directamente el estándar internacional de Derechos Humanos en las técnicas de actuación policial, en relación al pilar estratégico de establecer la ética, la probidad y los derechos humanos como valores transversales inexcusables.

p) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O :

1°.- APRUÉBASE la siguiente cartilla para el uso de la fuerza en la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**.

CARTILLA QUE REGULA SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

I.-Introducción.

La función policial es un servicio público continuo destinado a garantizar el orden y la seguridad en la sociedad. Para este cometido, la Policía de Investigaciones de Chile desempeña funciones del control de la ley e investigación del delito, en las que cuenta con una especial facultad coercitiva que en definitiva obliga a todas las personas a someterse al control policial. Esta potestad deriva de su carácter de "Fuerza Pública" y en virtud de ella, la Policía está autorizada legalmente para emplear diversos elementos disuasivos y medios de fuerza en el cumplimiento del deber. Esta facultad, genera como contrapartida, una responsabilidad tanto de la Institución como para el personal policial, haciéndose necesario impartir instrucciones sobre el uso de la fuerza considerando para ello la normativa nacional vigente y estándares internacionales.

II.- Marco Jurídico para el uso de la fuerza.

La facultad de la Policía de Investigaciones de Chile, para emplear la fuerza y armas de fuego en el cumplimiento de sus deberes legales, deriva en principal medida, de los siguientes cuerpos normativos:

- El artículo 101 de la Constitución Política de la República de Chile.

- Los artículos 5°, 23 bis y 24, del Decreto Ley N° 2.460 del 24.ENE.979, del Ministerio de Defensa.

- El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 34/169 de 17.DIC.979.

- Directrices para la aplicación efectiva del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana, Cuba, del año 1990.

III.- Principios para el uso de la fuerza.

En la medida que sea necesario el uso de la fuerza por parte de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, para el desarrollo de las actuaciones policiales, ésta deberá someterse a los siguientes principios:

a) Legalidad: El uso de la fuerza que podrán aplicar los funcionarios policiales, debe estar al servicio de un objetivo legítimo establecido por la ley, empleando los medios necesarios y disponibles en el procedimiento policial.

b) Necesidad: Los funcionarios policiales encargados de hacer cumplir la ley en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios de carácter no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza y/o armas de fuego, pudiendo utilizarlos sólo cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto o bien se encuentre en peligro la integridad física de los mismos o de un tercero.

c) Proporcionalidad: Cuando el funcionario policial deba hacer uso lícito de la fuerza y/o armas de fuego, actuará en relación a la gravedad del delito, el grado de resistencia y el objetivo de la actuación policial, debiendo ponderar la peligrosidad de la conducta del o los sujetos sometidos al procedimiento y sus características particulares, en especial consideración de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

d) Racionalidad: Es la capacidad del funcionario policial de decidir cuál es el nivel de fuerza que se debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

IV.- Conceptos y marco regulatorio del uso de la fuerza.

Operaciones Policiales: Actuaciones policiales amparadas en la normativa legal vigente y que desarrollan los funcionarios policiales de la Institución, tales como: controles de identidad, detenciones por orden judicial, entradas y registros, etc.

Reacción Policial: Es aquella actuación policial no planificada que se desarrolla a raíz de un evento imprevisto que amenaza su integridad física, los de un tercero o de otro funcionario policial, tales como: delitos flagrantes y atentados.

Posición de Defensa o Guardia Baja: Aquella que implica al funcionario policial con su arma de fuego empuñada, en una posición de resguardo y alerta.

Posición de Tiro o Guardia Alta: Aquella que implica al funcionario policial con su arma de fuego apuntando a un objetivo y preparada para efectuar eventuales disparos.

Uso de la fuerza: Es el medio compulsivo y racional, a través del cual los funcionarios policiales logran contrarrestar la fuerza de una situación ejercida por un oponente o agresor, que atenta contra la seguridad pública, el orden público, la integridad física o la vida del funcionario policial u otras personas conforme a las facultades y supuestos señalados en la ley.

Resistencia Pasiva: Actitud indolente, expresiones corporales o verbales, afirmativas o negativas o el no acatar las indicaciones del funcionario policial, por parte del sujeto implicado en una operación policial.

Resistencia Activa: Oposición, resistencia física o intento de evasión por parte del sujeto implicado en una operación policial, ante los funcionarios policiales.

Agresión Activa: Intento de lesión o muerte en contra de los funcionarios policiales o terceras personas, para resistir el desarrollo de una operación policial.

Sujeto implicado: Persona natural, que en el amparo de la normativa legal vigente es sometida por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile a una actuación procedimental.

Elementos de Baja Letalidad: Son aquellos elementos utilizados por los funcionarios para brindar apoyo y seguridad en las labores operativas, cuyo uso no implica necesariamente un peligro para la vida, tales como: gas pimienta, bastones retractiles, granadas de luz y sonido, perdigones de goma, pistolas brechadoras, entre otros.

Teniendo presente el marco jurídico y los principios del uso de la fuerza, debe comprenderse que la elección de la adecuada utilización de la fuerza no es un proceso lineal, ya que no refleja con precisión la naturaleza dinámica de las situaciones potencialmente violentas en las que los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile cumplen con su deber policial. Es por ello, que debe entenderse que, al aplicar la fuerza, ésta será empleada en la medida que sea requerida para el desempeño de su función policial, velando siempre por una aplicación racional, buscando causar el menor daño a la integridad de las personas y sus bienes y efectuando una ponderación permanente de cada situación en la cual se vean enfrentados, considerando lo siguiente:

a) Priorizar la verbalización con el sujeto implicado, sin dejar de tomar las medidas de resguardo y/o protección respectivas, como también portar los elementos de identificación policial.

b) Evaluar las actitudes del sujeto implicado y considerar su calidad de cooperador, no cooperador pasivo o activo o agente agresor frente a los funcionarios policiales o terceros, como también las características y nivel de riesgo del mismo, así como el eventual entorpecimiento que la conducta pueda ocasionar al éxito de la actuación o reacción policial.

c) El entorno, ubicación y características del lugar donde se desarrollará u ocurre la actuación o reacción policial.

d) La cantidad de personas involucradas en el hecho ilícito y el grupo policial a intervenir, previo análisis y estudio de la zona a operar en el caso de ser posible una planificación previa.

e) Cuando alguien intente arrebatar el arma de cargo a un funcionario policial, se considerará su vida o la de terceros en riesgo, lo que facultará al mismo u otro funcionario policial a hacer uso de su arma de fuego.

f) El funcionario podrá hacer uso de la fuerza y/o los elementos que tenga disponibles en el momento de la actuación policial, ya sea para el cumplimiento de sus funciones, para el éxito de la operación o reacción policial, como también para el resguardo de su integridad física o de un tercero.

g) El disparo del arma de fuego, se realizará cuando sea estrictamente necesario para cumplir con un deber policial, vencer una resistencia o agresión externa y cuando lo requiera el desempeño de las funciones. Para ello el funcionario policial, deberá ponderar la oportunidad y tener en cuenta los principios de proporcionalidad y racionalidad del medio empleado.

No procederá la ejecución de "disparos al aire", por el uso del arma de fuego de manera disuasiva.

h) En el marco de una operación o reacción policial, el o los funcionarios podrán inmovilizar a las personas sujetas a control con los mecanismos de seguridad dispuestos para ello, en función de la seguridad del procedimiento e integridad del funcionario y de terceros, sin implicar que ello constituya una detención.

i) Cesará inmediatamente cualquier acto que implique el uso de la fuerza, una vez que se haya reducido y controlado la oposición o amenaza de un agresor.

j) Se procurará la atención médica de urgencia, respecto de toda persona que resulte lesionada, sobre la cual se haya aplicado una fuerza para someterla o controlarla, una vez que se encuentre sometida y no represente un riesgo para la integridad del personal policial y terceras personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/csl/vme

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Insgal (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Archivo (1)

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

CIRCULAR N° 4-1

SANTIAGO, 26 FEB 2021

1. Esta Inspectoría General reitera instrucciones relativas a la Ley N° 21.154, que "Designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

2. En primer término, es dable señalar que en uso de sus funciones y atribuciones, el Comité de Prevención contra la Tortura podrá:

a) Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben.

b) **Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente.** Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones propias del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Para ello contará con acceso inmediato a tales lugares y a sus instalaciones y servicios, sin expresión de causa ni notificación previa, con el fin de desempeñar las funciones que esta ley le otorga.

3. Complementa lo anterior, el artículo 4° de la Ley N° 20.405, que "Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos", al señalar respecto de ese organismo que: "Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

De igual modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones propias del "Comité de Prevención contra la Tortura".

4. En este contexto, se reiteran las instrucciones con la finalidad de tener presente las facultades que la ley confiere a los organismos antes descritos, en relación a la potestad que les permite visitar, ingresar y examinar los lugares de privación de libertad, así como a las personas que se encuentren privadas de libertad.

Consecuentemente, se deberá tener especial atención en el correcto y detallado registro de los horarios de la detención, lectura de derechos, segregación en calabozos, alimentación y demás normas que regulan el actuar policial y tratamiento de detenidos, esto es, al momento que ingrese un

detenido a un recinto de Guardia de un Cuartel Policial, el Oficial de Guardia, deberá comunicarle el motivo de su detención y los derechos que le asisten, dejando constancias del hecho de haberse proporcionado la información señalada, de la forma en que se prestó la información, del nombre de los funcionarios que la proporcionaron y de aquellos ante los cuales se entregó, firmando junto al Oficial de Guardia los funcionarios aprehensores, dejando constancias en el Libro N° 1A "Novedades de la Guardia" o 1A "Novedades del Turno", de la forma, medios, hora, lugar y nombre de la persona a quien se le comunicó, lo anterior conforme a lo establecido en la Orden General N° 874, de 06.JUN.986, que "Aprueba Reglamento de Normas de Procedimiento" (RENOPRO).

5. Luego, en virtud a lo señalado en la Circular N° 2, de 24.MAR.020, de la Inspectoría General, se reitera al personal institucional que **el detenido debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a tortura ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

Igualmente, señala la Circular en comento que todo el personal institucional **evitará efectuar actos y comentarios que digan relación a la condición social, sexo, ideología, nacionalidad, morfología o cualquiera otra que pudiera afectar la integridad psicológica del detenido.**

Esto guarda relación con lo prescrito en el artículo 3º, del Código de Ética Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Orden General N° 2.186, de 20.MAR.008, en lo referente al **Respeto de la Dignidad y Derechos Humanos** el cual indica: *"El personal de la Policía de Investigaciones de Chile respeta, promueve, garantiza y protege la dignidad y derechos humanos, sin distinciones ni excepciones. En caso alguno permite o tolera algún tipo de apremio físico o psicológico y, por lo mismo, excluye prácticas, procedimientos y métodos inhumanos, crueles, degradantes y atentatorios contra la persona humana"*.

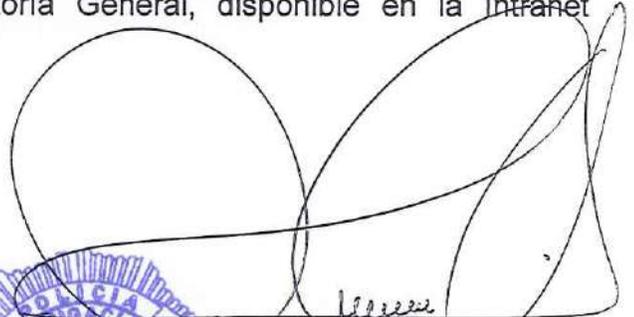
6. En este contexto, es útil recordar lo señalado en la Orden General N° 2.604, de 12.JUL.019, que aprueba la "Política de Respeto y Promoción de los Derechos Humanos en la Policía de Investigaciones de Chile", que establece principios rectores, en la especie: Principio de no discriminación; protección de la vida; prohibición de la tortura.

En el último párrafo de esa Orden General, en el contexto del respeto y promoción de los Derecho Humanos, de forma expresa se indica que **"la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a la erradicación de todas aquellas conductas atentatorias de los Derechos Humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes [...] sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquiera otra condición"**.

7. A su turno, la letra f) de la Circular en comento, al tratar especialmente las "visitas de abogados a

cuarteles policiales o de representantes de organismos o instituciones”, refiere a lo dispuesto en la Circular N° 3, de 23.OCT.019, de la Dirección General, en virtud de la cual se recuerda a los funcionarios de la institución entregar las facilidades al personal de esos organismos que concurran a los cuarteles policiales a fin de constatar el estado de los detenidos, respetando siempre las medidas de seguridad de los cuarteles policiales.

8. La presente Circular debe ser leída y comentada en reunión del personal y consignada en la Hoja de Vida Anual de todo el personal Institucional, permaneciendo como material de consulta en el Banco de Datos del Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación” de la Inspectoría General, disponible en la Intranet Institucional.



RODOLFO CARRASCO ORTIZ
Prefecto General
Jefe Inspectoría General



ROC/asp.

Distribución:

- Dirgral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo (1)

ANEXO XIX

Manual
DE TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL
PARA
CARABINEROS DE CHILE

NIVEL 1



Manual DE TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL PARA CARABINEROS DE CHILE NIVEL 1



Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile

Segunda edición: agosto 2019

© Carabineros de Chile

Registro de Propiedad Intelectual N° 271008

Coordinador: General Rodney Weber Orellana

Directora: Coronel Karina Soza Muñoz

Dirección de Derechos Humanos de Carabineros 2019

Editor de contenidos: Teniente Coronel (J) Daniel Soto Muñoz

Redactores de contenidos: Mayor Alexis Valdivia Sáez y Periodista Marcelo Balbontín Rojas

Este Manual ha sido creado con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a través de la colaboración prestada por Virginia Canedo, Erich Meier y André Vianna.

Diseño Gráfico: Departamento de Comunicaciones Sociales

También ha prestado su asesoría técnica y pedagógica la Federación Internacional de Judo por intermedio del profesor José Ignacio Bueno Junquera, 8vo. DAN de Judo.

El diseño de los contenidos de defensa personal fue realizado por el Profesor de Educación Física, Aquiles Gómez Guzmán, 7º DAN de Judo. Presidente de la Federación de Judo de Chile.

Impreso en Chile

ISBN

978-956-8047-08-5

Derechos Reservados

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN POLICIAL

QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS	14
1. Significado de los derechos humanos	15
2. Quién protege los derechos humanos	15
3. Dimensión valórica de los derechos humanos	16
4. Los derechos humanos de los carabineros	16
DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN POLICIAL	18
1. Seguridad pública, un nuevo derecho humano	18
2. Estándares internacionales para la función policial	18
a. Protección de grupos sujetos a vulnerabilidad	18
b. Modelo para el uso de la fuerza	22
c. Resguardo del derecho de reunión y mantenimiento del orden público	23
d. Obligaciones profesionales en torno a la privación de libertad	25

CAPÍTULO 2 INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL CARABINERO

NIVELES DE ALERTA	32
1. Situación de normalidad	32
2. Situación de riesgo	32
3. Situación de alto riesgo	32
ESTADOS DE VIGILANCIA	33
1. Estado de desatención	33
2. Estado de atención	33
3. Estado de alerta	33
4. Estado de alarma	33
5. Estado de pánico	34
CONTROL DE LA SITUACIÓN	34
1. Organización del espacio	34
a. Zona de seguridad	34

b. Zona de riesgo	30
2. Focalización del interés	30
a. Punto de interés	30
b. Punto caliente	31
3. Postura física y manejo de las distancias	32
a. Distancia corta	32
b. Distancia larga	33

CAPÍTULO 3

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BÁSICOS

CINTURÓN DE SERVICIO	40
1. Elementos	40
2. Montaje y postura del cinturón	41
ESPOSAS DE SEGURIDAD	42
1. Elementos	42
2. Guardado de esposas de seguridad	43
BASTÓN DE SERVICIO	43
1. Elementos	43
2. Guardado del bastón de servicio	43
ARMAMENTO	44
1. Cordón de Seguridad	45
2. Recepción del armamento	44
3. Entrega del armamento	46
CHALECO ANTIBALAS	46
1. Elementos	46
2. Armado del chaleco antibalas	47
CASCO	48
1. Elementos	48
2. Uso del visor antibalas	50

CAPÍTULO 4

TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL

TÉCNICAS DE CONTROL DE PERSONAS	53
1. Herramientas básicas	54

a. Verbalización	54
b. Postura física	55
2. Control de personas	56
a. Pauta para el control con fines de identificación de una persona	56
b. Pauta para el control de un infractor de la ley	57
c. Pauta para el control de un infractor de la ley posiblemente armado	59
d. Pauta para el control de un infractor de la ley con arma de fuego a la vista	61
3. Técnicas defensivas y de reducción	62
a. Caídas	63
b. Técnica de proyección de defensa personal "Ogoshi"	66
c. Técnica de proyección de defensa personal "Koshiguruma"	67
d. Técnica de proyección de defensa personal "Osotogari"	68
e. Defensa contra tomada de solapa	69
f. Defensa contra tomada de muñeca	71
g. Defensa contra arma blanca	72
h. Defensa contra arma de fuego	73
i. Defensa contra empujón	75
j. Defensa contra ataque de cintura de frente	76
k. Defensa contra ataque por la espalda	77
l. Defensa ataques al cuello	78
m. Defensa contra ataques laterales	79
n. Defensa contra golpes	81
4. Técnicas de reducción, inmovilización y conducción de detenidos	82
a. Uso del bastón de servicio	80
b. Empleo de esposas de seguridad	88

TÉCNICAS DE CONTROL DE VEHÍCULOS **93**

1. Descenso del vehículo policial	93
2. Control vehicular con personas en el interior	94

TÉCNICAS DE INGRESO A LUGARES CERRADOS **102**



PRÓLOGO

El Departamento Derechos Humanos de Carabineros se creó en 2011 considerando la conveniencia de reforzar la actividad operativa mediante la integración de los principios y normas de derechos humanos en las áreas más sensibles del quehacer policial como son el uso de la fuerza y la privación de libertad. Con este propósito, y para definir los estándares internacionales de derechos humanos junto a las mejores prácticas policiales comparadas, la Institución suscribió en 2012 un Memorándum de Entendimiento con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Este año, con fecha 01 de marzo de 2019 se actualizó la normativa anteriormente señalada sobre el uso de la fuerza a través de la Circular N° 1832 de 01 de marzo de 2019 de la Dirección General de Carabineros y con la Orden General 2636, también del 01 de marzo de 2019, los Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público.

De igual forma y como parte de un compromiso de Gobierno e Institucional con el respeto y promoción de los derechos humanos, con fecha 29 de marzo de 2019, a través de la Orden General de la Dirección General de Carabineros, Número 2640, publicado en el Boletín Institucional N°4811 del 01 de abril de 2019, el Departamento de Derechos Humanos se elevó de categoría a Dirección. Esta Alta Repartición será ahora la encargada de diseñar, ejecutar, supervisar y/o hacer seguimiento, en coordinación con los estamentos pertinentes, la implementación Institucional de las políticas, estrategias, planes, programas, normativas y otros instrumentos que establecen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en la función policial.

La valiosa colaboración del CICR ha permitido desarrollar en un corto período iniciativas que se traducen hoy en día en una incorporación indirecta de los derechos humanos a través de la educación en todos los Centros de Formación y Perfeccionamiento de Carabineros, y en su integración directa en dos instrumentos de aplicación policial cotidiana: a) la Circular 1756 de 13 de marzo de 2013 de la Dirección General de Carabineros que, imparte instrucciones sobre el uso de la fuerza; y b) la Orden General 2287 de 14 de agosto de 2014 de la Dirección General que, aprueba la actualización de los 30 protocolos de intervención para el mantenimiento del orden público.

La actualización de este "Manual de técnicas de intervención policial para Carabineros de Chile" viene a consolidar estas iniciativas, presentando un desarrollo teórico y fundamentalmente práctico que aplica los estándares internacionales en diversas técnicas policiales de intervención destinadas tanto a proteger la vida y la dignidad de los hombres y mujeres carabineros, como a reguardar a todas las personas a quienes la institución presta sus servicios policiales.

Es una obligación profesional insoslayable para todos los integrantes de Carabineros de Chile conocer el contenido de estas páginas y saber aplicar estas técnicas convenientemente. Es también una tarea ineludible del ejercicio del mando policial, velar porque cada carabinero desempeñe sus servicios debidamente equipado y entrenado en estas prácticas.

Dirección General



Derechos humanos y función policial





Tenemos que cuidar a los que cuidan

Los hombres y mujeres carabineros tienen la obligación moral y legal de conservar su vida y de mantenerse en buenas condiciones físicas y psíquicas para dar protección a las personas. Un carabinero muerto o herido no puede brindar el servicio de orden y seguridad al que está comprometido y, por eso, la protección de la integridad de los carabineros es una responsabilidad personal e institucional.

Los derechos humanos consisten en proteger la vida y la dignidad de las personas y este primer manual tiene ese propósito: cuidar a los que cuidan, resguardando la vida y la dignidad de los carabineros mediante el reforzamiento de las técnicas de intervención policial básicas que conforman el Nivel 1 de preparación.

Subdirección General de Carabineros

¿Qué son los derechos humanos?

1. Significado de los derechos humanos

Los derechos humanos son normas y principios jurídicos derivados del reconocimiento legal de la dignidad humana que surgieron cuando los Estados adquirieron la obligación constitucional de respetar a las personas y, como consecuencia, aceptaron ejercer el poder público bajo ciertos estándares legales y éticos mínimos.

Los derechos humanos son universales, porque pertenecen a todas las personas; son irrenunciables, porque cada persona tiene la facultad de exigir y disfrutar de sus derechos; son indivisibles, porque no se puede sacrificar un derecho con el pretexto de defender otros; y son jurídicamente exigibles, porque se configuran como obligaciones legales de los agentes del Estado.

La comprensión cabal del concepto derechos humanos considera dos elementos inseparables. El primero es que el Estado tiene la obligación permanente de reconocer el valor de la dignidad humana y el segundo, que este reconocimiento tiene como único objeto poner límites al ejercicio del poder público para evitar los abusos.

Los derechos humanos son, por tanto, un concepto jurídico técnico que pertenece al derecho público nacional e internacional y que se refiere específicamente a las obligaciones que tiene el Estado y sus agentes de velar por el cuidado de las personas. De esta manera, aunque todas las personas tienen la misma obligación de respetar la ley y los derechos

ajenos, cuando los agentes del Estado lesionan los derechos de alguien surge la obligación del aparato público de dar explicaciones porque significa que los agentes del Estado no están haciendo su trabajo correctamente. Entonces, esta trasgresión toma además el nombre de "violación a los derechos humanos".

1. Quién protege los derechos humanos

Todas las personas tienen el deber de respetar la ley y los derechos del resto, pero el Estado tiene la misión constitucional de promover el bien común y es quien se encarga de dar seguridad a la población. La protección que pueda prestar el Estado a través de la policía y de los tribunales es la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos y es la forma como, en la práctica cotidiana, las personas pueden defenderse de los abusos, del delito y de la violencia. De esta manera, Carabineros de Chile es la principal institución del Estado a cargo de la protección y promoción de los derechos humanos.

Adicionalmente, para reforzar este deber de cuidado, los Estados han suscrito tratados internacionales para dar competencia a órganos internacionales que puedan supervisar externamente la forma en la que se da cumplimiento interno a estas obligaciones.

Estos son los sistemas de protección internacionales y que en el caso de Chile son obligatorios, uno que depende de las Naciones Unidas y que se denomina "universal" porque funciona en todo el mundo, y otro de carácter regional que se llama "interamericano" que forma parte de la Organización de Estados Americanos.

2. Dimensión valórica de los derechos humanos

La sociedad tiene normalmente grandes expectativas respecto de la conducta y eficacia policial: "lo que hagamos o dejemos de hacer impacta significativamente en la vida de los chilenos y de todos aquellos que, llegados de otras latitudes, se amparan bajo nuestra bandera"¹

Se debe tener presente que normalmente las conductas individuales de los carabineros, buenas y malas, son percibidas por la comunidad como parte de la cultura organizacional. Por esta razón, las acciones personales ilícitas más graves -como el trato discriminatorio, el abuso de la fuerza o la corrupción- pueden tener efectos devastadores en la confianza que la gente tiene en la institución.

En el Estado de Derecho la seguridad es un medio para conseguir el bien común y un instrumento para garantizar la vida y la libertad de las personas. En los regímenes democráticos la policía sirve para afirmar esta libertad, aunque para ello cuenta con herramientas para restringir o limitar los derechos de las personas. Estas potestades policiales si son mal aplicadas pueden afectar o violar los derechos humanos, y por esa razón es necesario que los procedimientos policiales se ajusten a la legalidad y se sometan a los límites y controles que el ordenamiento jurídico establece.

En relación a posibles abusos o violaciones a los derechos humanos, el ejercicio del mando está asociado a la prevención, detección, castigo y reparación de las inconductas que afecten a la ciudadanía. Esto se hace efectivo respondiendo a la comunidad mediante investigaciones exhaustivas, rápidas e imparciales.

1. Carabineros de Chile (2010): Manual de Doctrina de Carabineros de Chile (Santiago, Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile) P. 12.

3. Los derechos humanos de los Carabineros

Los carabineros tenemos todos y cada uno de los derechos humanos que tienen el resto de las personas. La disciplina militar solo limita el derecho de asociación política y sindical.

La limitación al derecho de asociación emana de la naturaleza militar de Carabineros y está permitida expresamente por el derecho internacional de los derechos humanos. Así lo establece el artículo 16.3 de la Convención Americana, que señala que "lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aún la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía". Asimismo, el artículo 1.3 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que fija normas relativas a la sindicación del personal de la administración, establece que "la legislación nacional deberá determinar asimismo hasta qué punto las garantías previstas en el presente convenio son aplicables a las fuerzas armadas y a la policía" .

En relación al resto de los derechos, y como cualquier otra persona, podemos exigir su cumplimiento al Estado a través de los recursos que establece la ley. En el ámbito institucional, el ejercicio de los derechos humanos se hace efectivo cumpliendo con las formalidades del conducto regular y mediante los recursos reglamentarios.

Los carabineros tenemos además derechos específicos asociados a la función de encargados de hacer cumplir la ley. Así lo contemplan en el ámbito internacional las "Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" de 1989, que en el punto "I. Aplicación del Código", letra "B. Cuestiones Específicas",



número 2, establece que “se dará a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley una remuneración suficiente y condiciones de trabajo adecuadas”. Esto se traduce en una constante preocupación institucional por dar un entrenamiento adecuado, prestar asesoría profesional específica (legal y de salud, entre otras) y dotar a sus integrantes de equipamiento y técnicas procedimentales que aseguren condiciones de protección personal.

DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL

1. Seguridad pública, un nuevo derecho humano

Aunque el ordenamiento jurídico internacional no reconoce específicamente el derecho a la seguridad de las personas frente a las amenazas sociales o interpersonales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló en su “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos” del año 2009 que podía deducirse con propiedad que existía una obligación estatal de brindar seguridad a las personas. Este deber resultaba de la aplicación de otras garantías vigentes tales como el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad y seguridad personales, y el derecho al disfrute pacífico de los bienes, entre otros.

La CIDH definió la seguridad ciudadana (o pública) como una “situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando estos son vulnerados” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 2009 (OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, 31 diciembre 2009).

2. Estándares internacionales para la función policial

La función policial es un servicio público continuo destinado universalmente a mantener el orden público, asistir a las personas en situaciones de emergencia y a prevenir y detectar el delito. Todas estas tareas forman parte de la obligación general que tiene el Estado de Derecho de hacer cumplir la ley.

El servicio policial se traduce en acciones diarias a través de las cuales se facilita que las personas puedan ejercer libremente sus derechos. No obstante, la función policial también cuenta con herramientas que permiten restringir los derechos de algunas personas para favorecer así el bien común. Por esta razón, en circunstancias específicas, Carabineros de Chile puede detener, registrar de vestimentas, equipajes y vehículos, incautar especies e incluso emplear la fuerza.

Todas las intervenciones policiales son legítimas cuando son necesarias para garantizar una convivencia social pacífica. Por esta razón se encuentran autorizadas tanto por la ley chilena como por el derecho internacional, que impone a los Estados la responsabilidad de proteger a las personas.

El derecho internacional de los derechos humanos ofrece importantes herramientas de interpretación de la ley que ayudan a los carabineros a aplicarla correctamente y que sirve de protección para la actividad

policial. De esta manera, cada vez que un procedimiento policial está bien ejecutado, este cuenta con el respaldo no sólo de la ley chilena, sino con la normativa de los derechos humanos aplicables a la función policial.

Carabineros de Chile ha identificado el estándar internacional de policía a partir del análisis e interpretación de 10 instrumentos jurídicos internacionales que definen un marco jurídico que sirve de límite, guía y respaldo de la actuación policial. Este estándar internacional impone exigencias policiales a lo menos en tres ámbitos: en la protección de personas pertenecientes a grupos sujetos a vulnerabilidad, en el empleo de la fuerza y en el cuidado de las personas privadas de libertad.

Normas internacionales integradas por Carabineros de Chile en la función policial

1	Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
2	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 29 de abril de 1989.
3	Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 5 de enero de 1991.
4	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea a General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 26 de noviembre de 1988.
5	Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 27 de septiembre de 1990.
6	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada en Belem do Pará, Brasil, en el 24 Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 6 de septiembre de 1994. Fecha de publicación y vigencia en Chile: 11 de noviembre de 1998.
7	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Código de Conducta). Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
8	Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Resolución 1989/61 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989.
9	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
10	Conjuntos de Principios para la protección de todas las personas sometidas cualquier forma de Detención o Prisión. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución N° 43-173, de 09.12.1998.

a. Protección de grupos sujetos a vulnerabilidad

Una persona o un grupo de personas se encuentra en una situación de vulnerabilidad cuando tiene dificultades prácticas para hacer efectivos sus derechos y libertades. Cuando estas desventajas tienen su origen en razones caprichosas, basadas en características naturales o adquiridas de las personas, se trata de un fenómeno social y jurídico ilícito que recibe el nombre de discriminación.

La discriminación generalmente no se da porque las leyes no afirmen la necesidad de la igualdad de trato para las personas. Existe una igualdad "formal" o "de iure" en la que el ordenamiento jurídico establece el principio de la igualdad ante la ley. No obstante, en la realidad se producen desigualdades "de facto", o en el resultado, en la que determinados segmentos poblacionales sufren omisiones, precariedad o exclusiones por parte de los servicios del Estado.

Personas o grupos poblacionales sujetos a vulnerabilidad son, entre otros: las mujeres; los niños, niñas y adolescentes; las personas pertenecientes a pueblos indígenas; la población migrante; los refugiados, la población de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y las personas con discapacidad.

La discriminación en materias de seguridad pública se da principalmente porque estos grupos poblacionales se sienten especialmente inseguros frente a situaciones específicas de delito y abuso. Todos estos segmentos presentan dificultades para acceder a la protección de la policía porque tienen trabas culturales que les impiden solicitar auxilio o no reciben un trato adecuado de parte de los agentes policiales. Estas dificultades se traducen en una imposibilidad práctica de recurrir a la justicia como mecanismo de solución de controversias y en una falta de protección real de sus derechos y libertades.

Para enfrentar esta condición de discriminación de base no basta el tratamiento igualitario de parte de la policía, pues estas personas parten de una condición de desventaja social. Entonces, para colocarlas en un nivel de igualdad en el acceso a la seguridad, habrá que darles un tratamiento distinto preferencial para paliar las circunstancias que los mantienen en esa situación.

Ver Cuadro 1.

Cuadro 1
Protección policial de grupos sujetos a vulnerabilidad

	Prejuicios Sociales	Problemas de Seguridad	Protección Policial
Mujeres	Menor valoración social del rol reproductivo, privado e invisible asociado al género femenino.	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia doméstica. • Violación. • Trata de personas • Prostitución forzada. • Acoso sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y detectar delitos y abusos específicos. • Dar una atención preferente y respetuosa. • Considerar que la detención resulta más severa para las mujeres.
Niños, niñas y adolescentes	Considerar que no tienen derechos por su falta de madurez.	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato y explotación infantil. • Abusos sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y detectar delitos y abusos específicos • Tener presente el "interés superior del niño" • Privilegiar soluciones no penales.
Pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • Atribuirles una mala disposición al trabajo, imaginar propensión a vicios. • Desconocer su derecho a la identidad social y cultural indígena. 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia doméstica, alcoholismo y abigeato en zonas rurales. • Víctimas del abuso de poder en zonas urbanas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y detectar delitos y abusos específicos. • Dar una atención preferente y respetuosa. • Priorizar el uso de su propia lengua. • Respetar jerarquías sociales, territorios y símbolos sagrados en la intervención policial.
Migrantes	Pensar que son personas de una categoría distinta, atribuirles malas costumbres y creer que "quitan" trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Tráfico y explotación. • Precariedad de acceso a servicios básicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar que son personas expuestas permanentemente al abuso y que pueden haber tenido malas experiencias con la policía.
Población LGTBI	Creer que se trata de personas anormales que generan conflicto.	<ul style="list-style-type: none"> • Agresiones verbales y físicas. • Delitos sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dar un trato respetuoso e impedir burlas. • Tratar a las personas transexuales según el sexo con el que se identifican.
Personas con discapacidad	Considerar que son una categoría distinta de personas que no tienen los mismos derechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física y verbal • Delitos sexuales • Discriminación • Violencia doméstica • Negligencia y abandono 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar las necesidades especiales de lenguaje y de espacios para cada caso. • Entregar información comprensible

Fuente: Carabineros de Chile 2016. Departamento de Análisis Criminal (DAC) conforme a denuncias y delitos consignados por dichos conceptos.

b. Modelo para el uso de la fuerza

Sobre la base de la normativa chilena, los principios internacionales de derechos humanos aplicables a la función policial y las buenas prácticas policiales, Carabineros de Chile definió una política institucional para el uso de la fuerza que se encuentra establecida en la Circular N° 1832 de 01 de marzo de 2019 de la Dirección General de Carabineros.

La facultad de Carabineros para emplear la fuerza y armas de fuego en el cumplimiento de sus deberes deriva de la Constitución Política de la República que, en el artículo 101 inciso segundo, deposita en las Fuerzas de Orden y Seguridad el ejercicio del monopolio estatal de la fuerza en el ámbito interno. La Ley N° 18.961 de 1990 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", en los artículos 1° a 4°, confiere a Carabineros de Chile sus atribuciones legales de policía. Finalmente, las causales de justificación penales específicas ante los posibles efectos dañinos de la fuerza coactiva de Carabineros se encuentran en el Código Penal, artículo 10 numerales 4° a 7°, que está relacionado, a su vez, con los artículos 410, 411 y 412 del Código de Justicia Militar.

En el ámbito internacional las normas más importantes se encuentran en el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley" del año 1979 y en los "Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego" de 1990.

La fuerza solo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesaria y en la medida requerida para el desempeño de las funciones policiales. Por su parte, el empleo de armas de fuego debe considerarse una medida extrema, en circunstancias excepcionales que supongan un peligro inminente de muerte o lesiones graves para el carabinero o para cualquier otra persona.

Los supuestos básicos para el empleo de la fuerza y de armas de fuego a nivel internacional son los siguientes principios:

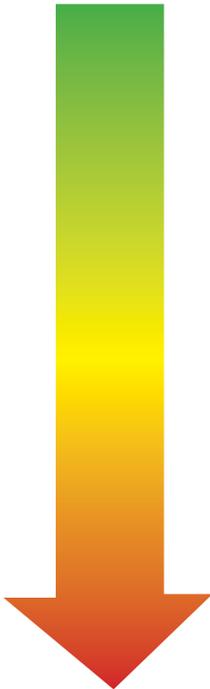
- **Principio de legalidad:** el uso de la fuerza debe efectuarse en el cumplimiento del deber y empleando métodos (procedimientos) y medios (armas) que hayan sido previamente autorizados por Carabineros.
Ejemplos: cada carabinero porta en su cinturón de servicio elementos de protección como esposas, bastón de servicio y arma de fuego.
- **Principio de necesidad:** su empleo es el último recurso frente a la resistencia de un fiscalizado o para repeler una agresión ilegítima.
Ejemplo: una persona puede ser inmovilizada por la fuerza si no ha accedido voluntariamente a la fiscalización.
- **Principio de proporcionalidad:** significa que debe haber un equilibrio entre el grado de resistencia o de agresión que sufre un carabinero y la intensidad de fuerza que se aplica para lograr que la persona se someta al control policial que sea necesaria para neutralizar una agresión. Ejemplo: un carabinero puede emplear su bastón de servicio para inhibir una

agresión de una persona que utiliza sus puños, y puede usar su arma de fuego para repeler amenazas potencialmente letales como armas blancas o de fuego.^{(*)2}

• **Principio de responsabilidad:** El uso de la fuerza fuera de los parámetros permitidos por la Ley, no sólo conlleva las responsabilidades individuales por las acciones y omisiones ocurridas, sino también la responsabilidad de los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el ejercicio de ésta por parte de los subalternos.

La actuación policial, especialmente la preventiva, impone la necesidad de fiscalizar personas. Éstas pueden adoptar diversas actitudes frente a las indicaciones de la autoridad policial, que van desde la normal cooperación, hasta la adopción de una posición de resistencia o incluso de agresión.

La colaboración o resistencia de una persona que está siendo controlada o fiscalizada puede darse en cinco niveles:



Nivel 1 Cooperación: La persona sujeta a control policial da cumplimiento a las indicaciones del carabinero sin manifestar resistencia. Ejemplo: se solicita identificación a una persona en un control de identidad y ésta accede de inmediato tras consultar las razones.

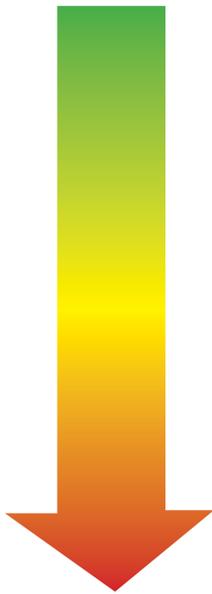
Nivel 2 Resistencia pasiva: La persona sujeta a control policial manifiesta una actitud indolente, haciendo afirmaciones corporales o verbales negativas. Ejemplo: Una persona es controlada y no acata las indicaciones expresando su desagrado con gestos faciales o expresiones de brazos.

Nivel 3 Resistencia activa: Existe una oposición directa al control policial, que se manifiesta mediante intentos de evasión o de resistencia física.

Nivel 4 Agresión activa: El controlado intenta agredir al carabinero para resistir el control o evadirlo. La amenaza no pone en riesgo vidas. Ejemplo: el controlado cierra sus puños para agredir o intenta golpear al carabinero con un objeto.

Nivel 5 Agresión activa potencialmente letal: Se realiza un ataque con armas o tácticas lesivas graves o potencialmente letales. Ejemplo: Una persona amenaza o agrede a un Carabinero con una intensidad progresiva, o a una tercera persona, mediante artes marciales, armas blancas, o armas de fuego.

(*)2) La aplicación de este principio internacional permite identificar con exactitud el medio necesario para impedir o repeler una agresión ilegítima, en los términos que establece el Artículo 10 N°4 del Código Penal.



Nivel 1 Presencia policial: plantea el uso de medios preventivos como la presencia física del carabainero, el uso de dispositivos institucionales o la exhibición de identificación de parte del personal de civil. Se prioriza el diálogo.

Nivel 2 Verbalización: permite la utilización de medios preventivos como un mandato perentorio y la persuasión.

Nivel 3 Control físico: Aplicación de medios reactivos. Reducción del fiscalizado para doblegar su resistencia e inmovilizarlo.

Nivel 4 Uso de armas o elementos no letales: tales como disuasivos químicos, bastón de servicio, esposas, carros lanza aguas o tácticas defensivas para inhibir la agresión.

Nivel 5 Uso de armas potencialmente letales: Empleo de medios reactivos y fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y proteger la vida del Carabainero o de un tercero. Se deben considerar en esta etapa los requisitos de legalidad, necesidad proporcionalidad y responsabilidad”.

Una representación esquemática de la correspondencia entre niveles de resistencia o agresión y nivel de fuerza policial para vencer esta oposición al control policial, se encuentra en el “Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros” del **Cuadro 2**.

Se debe tener presente que este cuadro presenta un esquema de niveles que se puede incrementar o disminuir de acuerdo a las circunstancias. No se trata de una escala lineal e inevitablemente ascendente. Por el contrario, se debe considerar siempre que la fuerza debe disminuir si la resistencia del fiscalizado también decrece. Asimismo, no se debe olvidar que el carabainero debe mantener un diálogo permanente que le permita manejar la situación en cada uno de los niveles.

El uso de la fuerza potencialmente letal constituye una medida extrema solamente justificada por la legítima defensa de la vida (propia o de un tercero). El arma de fuego únicamente se empleará para interrumpir una agresión, es decir, para hacer cesar un ataque grave que afecta la integridad de una persona. De esta manera, el arma de fuego no debe emplearse para hacer demostraciones de fuerza, sino para neutralizar a un agresor peligroso de la manera más inmediata posible. Por esta razón, los disparos deben efectuarse en la dirección en la que proviene el ataque y apuntando a la masa central o tronco para que el proyectil tenga un mayor poder de parada. Es desaconsejable preparar el arma en casos que no son extremos, efectuar disparos al aire o a los neumáticos de un vehículo.

Los estándares internacionales de derechos humanos justifican el empleo de armas de fuego en los casos de legítima defensa cuando se verifican los pasos que se describen en el **Cuadro 3**.

Cuadro 2
Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros

Nivel	Resistencia del infractor	Características	Fuerza policial	Medios
1	Cooperación.	Cumplimiento de indicaciones.	Verbalización.	Preventivos. Presencia física y diálogo.
2	Resistencia pasiva.	No acatamiento de indicaciones. Actitud indiferente o indolente, afirmaciones corporales o verbales negativas	Verbalización.	Preventivos. Persuasión, negociación, mandato perentorio.
3	Resistencia activa.	Oposición a fiscalización. Intento de evasión o resistencia física. Intento de lesionar al Carabinero para resistir el control o evadirlo	Control físico.	Reactivos. Reducción para doblegar fuerza e inmovilizar.
4	Agresión activa.	Intento de lesión para resistir el control o evadirlo. No pone en riesgo vidas.	Uso de armas no letales.	Reactivos. Técnicas defensivas para inhibir agresión.
5	Agresión activa potencialmente letal.	Ataque con armas o tácticas lesivas graves o potencialmente letales.	Uso de armas letales.	Reactivos. Repeler la agresión y resguardar la vida del Carabinero o de un tercero.

Fuente: Circular 1832 de fecha del 10 de marzo de 2019 de la Dirección General de Carabineros de Chile.

Cuadro 3

Pasos para el empleo de armas de fuego

ACTUACIÓN DE QUIEN EMPLEA EL ARMA DE FUEGO	
PASO	
Primero	Identificarse ¡ALTO CARABINERO! (u otro término similar, pero siempre identificándose como tal).
Segundo	Siempre que sea posible, adecuado y útil, se dará una advertencia clara de intención de utilizar el arma letal: ¡SUELTE EL ARMA! ¡NO SE MUEVA! ¡MANOS ARRIBA! Esta advertencia no se requerirá en aquellos casos que con ella se ponga en peligro al funcionario policial o se cree un riesgo grave a otras personas. El uso de las armas de fuego se considera como una medida extrema, se deberá hacer todo lo posible para evitar su uso, especialmente contra niños, niñas y adolescentes.
Tercero	Cubrirse, verificar que no se ponga en riesgo integridad de terceros, y priorizar disparos selectivos.
Cuarto	Utilizada el arma de fuego y habiendo cesado el riesgo, se deberá proporcionar auxilio al lesionado.
Quinto	Dar cuenta a jefatura superior directa de forma inmediata.
Sexto	Identificar, ubicar e informar a familiares del lesionado.
Séptimo	Elaborar un informe escrito que de cuenta de las circunstancias del empleo del arma del fuego.

c. Resguardo del derecho de reunión y mantenimiento del orden público

La libertad de reunión pacífica - o derecho de manifestación - es una facultad que tienen todos los habitantes de la república, inclusive jóvenes y niños, que se deriva de la aplicación de otros derechos, como son los de libertad de conciencia, la libertad de expresión y el derecho de asociación. Estos derechos están contemplados tanto en el derecho internacional² como en el derecho interno chileno³.

La principal labor de Carabineros de Chile en cuanto a la libertad de reunión consiste en garantizar el derecho efectivo de todas las personas de reunirse sin permiso previo, de forma pacífica y sin armas, en espacios públicos.

Carabineros tiene un desafío complejo de mantener el equilibrio entre el ejercicio de los derechos políticos y del orden público. Se debe considerar, en este sentido, que es normal que la reunión de varias personas en lugares públicos pueda generar trastornos esporádicos al libre desplazamiento de otras. El derecho de reunión debe compatibilizarse, en la práctica, con el derecho de tránsito del resto de las personas que no participan en las manifestaciones y cuya libertad debe facilitarse empleando otras vías. En este ejercicio, Carabineros debe mantener la imparcialidad y no puede discriminar a las personas o grupos de personas que quieran ejercer sus derechos.

El instrumento internacional "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" de 1990, elaborado por Naciones Unidas, legitima la facultad de Carabineros para dispersar reuniones ilícitas y de aplicar la fuerza en casos de reuniones violentas bajo los siguientes parámetros:

i) Al dispersar reuniones ilícitas que no sean violentas, se debe evitar el empleo de la fuerza o, si no es posible, se debe limitar al mínimo necesario para conseguir dispersar al público (Principio 13).

ii) Al dispersar reuniones violentas se permite emplear la fuerza considerando siempre su uso diferenciado y el empleo de la mínima necesaria para conseguir el propósito legal. Las armas de fuego letales sólo pueden usarse en circunstancias estrictamente inevitables con el propósito de proteger la vida (Principios 2, 9 y 14).

La experiencia plantea que en los casos de marchas o manifestaciones planificadas, la prevención de desórdenes se consigue mediante una programación conjunta entre los organizadores y Carabineros. Esto permite identificar con anticipación el número de asistentes, los horarios y las rutas alternativas, entre otras consideraciones. Se debe considerar en todo momento que las personas integradas en una multitud no forman una masa homogénea, en la que todos se comportan del mismo modo, y que cada una debe ser tratada individualmente y con respeto. Esto significa, por ejemplo, que la intervención policial contra manifestantes violentos debe efectuarse con precisión para no afectar a testigos o personas inocentes. Una intervención rápida y focalizada permite la detención oportuna de los delincuentes individuales que puedan alterar la manifestación pacífica.

En casos excepcionales de violencia generalizada, como las que se pueden dar en tensiones sociales, disturbios, o en estados de emergencia constitucional -incluyendo conflictos armados internos o internacionales- sólo Carabineros de Chile tiene constitucional y legalmente las facultades jurídicas para controlar el orden público y aplicar la fuerza en ese cometido. (artículos 7, 24, 39 a 45 y 101 de la Constitución Política de la República).

d. Obligaciones profesionales en torno a la privación de libertad

La privación de libertad deja a las personas en una condición de vulnerabilidad que impone al Estado adoptar resguardos específicos del derecho a la vida, la integridad física y psíquica de detenidos y presos.

Las obligaciones que surgen para los carabineros son las siguientes:

- **Assumir una posición de garante:** la privación de libertad es un momento en que la persona queda en un estado de indefensión que obliga a los funcionarios del Estado a adoptar una posición de garante frente a su derecho a la vida y la integridad física y psíquica.
- **Dar un trato humano y justo:** toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- **Efectuar un registro superficial:** el registro de vestimentas se hará superficialmente preferentemente **por personal del mismo género**. Solo se efectuará una revisión pormenorizada de una persona adulta cuando se le atribuya participación en un hecho grave que haga presumir fundadamente que oculta evidencias del delito o un objeto peligroso.

El registro que se practica en el momento de la detención, es obligatorio porque está destinado a preservar la seguridad y la vida del Carabinero, del detenido y de terceras personas. Debe practicarse una vez que la persona esté inmovilizada y lo puede ejecutar cualquier carabinero del mismo sexo o identidad de género.

Los pasos para efectuar un registro físico de las personas privadas de libertad **en el cuartel** aparecen en el **Cuadro 4**.

Todo lo que le ocurre a un detenido después de su aprehensión y hasta su libertad o entrega a las autoridades de gendarmería en los casos en que deba ser trasladado hasta un Centro de Justicia o Tribunal, es responsabilidad de los carabineros que lo custodian.

Los malos tratos, intencionados o producto de la negligencia de los carabineros que lo custodian, pueden enmarcarse dentro de tres tipos de actos prohibidos:

²Estos derechos se encuentran específicamente protegidos en los artículos 19 y 20 de la "Declaración Universal de Derechos Humanos", artículos IV y XXI de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", artículos 19 y 21 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", artículos 13 y 15 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" y artículo 13 de la "Convención sobre los Derechos del Niño".

³El artículo 19 N°13 de la Constitución asegura a todas las personas "el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas", y establece que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, sólo pueden restringirse en virtud de "disposiciones generales de policía" contemplada en el Decreto Supremo 1.086 sobre Reuniones Públicas. Ministerio del Interior, 16.09.1983.

• **Se prohíbe la tortura:** Tortura es todo acto mediante el cual un agente público aplica intencionalmente dolor o sufrimientos graves -físicos o psicológicos- a una persona, con el propósito de obtener información o de castigarla. Ejemplos: empleo de esposas de seguridad con la intención de causar lesiones, propinar golpes o amenazas de golpes, sugerir posibles daños a familiares o amigos del detenido.

Cuadro 4

Pasos para el registro físico de personas privadas de libertad

Paso	Actuación
Primero	Presencia del Oficial o Suboficial de Guardia.
Segundo	El registro será efectuado por el Cabo de Guardia en las salas de detención respetando –siempre– la dignidad de la persona.
Tercero	Informar a la persona privada de libertad que será sometida al registro físico que faculta la ley.
Cuarto	Solicitar al detenido que retire, él mismo, cordones, cinturón, cadenas, dinero, teléfono y otras especies de valor.
Quinto	Registro superficial de vestimentas usando guantes de plástico desechables (bastilla, chaqueta, bolsillos, calcetines, zapatos, etc.). Registro pormenorizado en casos de delitos graves o peligrosidad del detenido.
Sexto	Retiro de especies de valor, efectos del delito y elementos que sirvan para causar daños o lesiones.
Séptimo	Conservación de especies de propiedad del detenido y cadena de custodia para los objetos del delito.
Octavo	Elaboración y firma de acta de dinero y especies.
Noveno	Constancia del registro en el Libro de Guardia.
Décimo	Cuenta a la jefatura directa en caso de reclamos del detenido por malos tratos al momento de la aprehensión o eventuales tratos humillantes durante el proceso de registro.

Fuente: Carabineros de Chile

Los actos constitutivos de tortura, tratos inhumanos o degradantes son infracciones legales y éticas que deberán ser denunciadas de inmediato tanto a la justicia criminal como a la instancia administrativa. Las investigaciones administrativas deberán ser exhaustivas, rápidas e imparciales.

A partir de la promulgación de la Ley: 20.968, el 16 de noviembre de 2016, Chile tipificó el delito de tortura de la siguiente manera en su Artículo 150 A: "Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.

Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad”.

Es importante hacer especial hincapié en un aspecto de esta ley que señala y que viene a reforzar el principio de responsabilidad. En ese sentido, indica que “Igual sanción se impondrá al empleado público que, conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o no hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición para hacerlo”.

- **Se prohíbe dar tratos inhumanos o crueles:** Se entiende por trato inhumano un acto u omisión intencional, que juzgado objetivamente, es intencionado y no accidental, que causa graves sufrimientos o daños mentales o físicos, o constituye un serio ataque a la dignidad humana. Ejemplos: privación de libertad prolongada en un vehículo, condiciones ambientales hostiles, privación de acceso a un baño limpio, desinformación sobre ubicación, motivos de la detención o procedimiento que se adoptará.

- **Se prohíbe dar tratos degradantes o humillantes:** Los tratos degradantes, en tanto, son aquellos que generan un sentimiento de miedo, ansia e inferioridad con el fin de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la víctima. Ejemplos: reprimendas verbales o físicas frente a otras personas, ingreso a un carro celular con un puntapié, etc.

CAPÍTULO 2

Instrucciones básicas para la protección del carabinero



Los derechos humanos imponen al Estado la obligación de proteger la vida y la dignidad de las personas. Por ello, la primera obligación legal y ética de un carabinero es velar por su propia vida e integridad, para así poder dar seguridad y cuidado a las personas a las que sirve en razón de su profesión.

Para conseguir un nivel mínimo de seguridad personal, los hombres y mujeres carabineros deben tener entrenamiento en el uso de los elementos de protección que proporciona la institución y deben evitar la rutina y el exceso de confianza, valorando en cada momento el tipo de procedimiento policial al que se enfrentan y especialmente al tipo de infractor y los posibles niveles de resistencia o agresión que este puede ofrecer.

Niveles de alerta

Las circunstancias que enfrenta diariamente el personal de Carabineros en la población tienen diferentes niveles de riesgo que dependen sustancialmente de la actitud de la persona controlada y que se pueden clasificar en situaciones de normalidad, de riesgo y de alto riesgo.

1. Situación de normalidad

Una situación es normal cuando su ocurrencia plantea mínimos riesgos y no existen indicios de un peligro inmediato. El contexto de un mismo tipo de procedimiento puede plantear distintos niveles de riesgo, como cuando se efectúa el control de una persona en el centro de la ciudad al mediodía o se practica en el mismo lugar de madrugada. Con todo, el carabinero debe mantenerse siempre atento a la evolución de los escenarios que enfrenta.

2. Situación de riesgo

Una situación es riesgosa cuando existen indicios, hechos o expresiones de amenaza para la integridad física del carabinero. Por ejemplo, en las oportunidades en que se enfrenta a personas que observan con atención o eluden el encuentro del carabinero, que levantan la voz de forma intimidatoria, que reaccionan de manera hostil a sus preguntas o que se encuentran en el interior de un vehículo que va a ser controlado, entre otras.

3. Situación de alto riesgo

Una situación es de alto riesgo cuando presenta un peligro de agresión inmediata. Dado que los efectos de este ataque son impredecibles, los carabineros deben extremar las medidas de seguridad. Por ejemplo, en las oportunidades en que se enfrentan personas que, además de gritar intentan empujar al carabinero, personas de quienes se presume que portan armas u ocultan intencionalmente sus manos, o personas de quienes se sabe que han cometido un ilícito.

Estados de vigilancia

Al adoptar un procedimiento policial, el carabiniere debe anticiparse al riesgo operando en el nivel adecuado de vigilancia para tener la capacidad de cambiar de nivel superior de resguardo de acuerdo a la evolución de la situación.

Los diferentes estados de vigilancia pueden ser clasificados de la siguiente manera:

1. Estado de desatención

Un estado de desatención es aquél en que el carabiniere se encuentra distraído y no advierte lo que está sucediendo a su alrededor. Esto puede ser ocasionado por el cansancio o la creencia equivocada de que los procedimientos policiales son rutinarios y no presentan posibilidades de inconvenientes. Bajo este estado el carabiniere no está preparado para afrontar riesgos de ninguna naturaleza.



2. Estado de atención

El estado de atención es aquel en que existe un nivel básico de anticipación. Es el nivel mínimo esperable en un carabiniere que se encuentra de servicio, pues su función consiste en brindar seguridad a las personas vistiendo de uniforme y ejerciendo vigilancia sobre el público, los lugares, los objetos y principalmente sobre los movimientos que ocurren a su alrededor.



3. Estado de alerta

El estado de alerta es aquel que permite enfrentar una situación en la cual ya existe un problema de resistencia que debe abordarse mediante la verbalización.





4. Estado de alarma

El estado de alarma es aquel que permite enfrentar un riesgo de agresión inmediata que requiere una reacción instantánea. Se permite usar medios diferenciados y progresivos de fuerza.



5. Estado de pánico

Estado de sobrecarga que ocurre frente a eventos peligrosos prolongados. Los efectivos policiales no están preparados para enfrentar solos situaciones dilatadas y deben solicitar colaboración anticipadamente, porque en este estado se producen fallas en la percepción y no se pueden adoptar decisiones adecuadas.

CONTROL DE LA SITUACIÓN

1. Organización del espacio

Todos los procedimientos policiales requieren que el carabiniere adopte un estado de vigilancia adecuado para enfrentar correctamente los riesgos. La posición y distancia que se tome frente a la persona controlada favorecen la posibilidad de adoptar medidas defensivas frente a reacciones agresivas repentinas.

a. Zona de seguridad

Zona de seguridad es el lugar en el que el funcionario policial tiene dominio de la situación y no corre riesgos para su integridad. Es una zona adaptable a los diversos requerimientos, sea para entrevistar o controlar a una persona, estacionar un vehículo o proporcionar información al público.

b. Zona de riesgo

Zona de riesgo es aquella en la que el funcionario de Carabineros no tiene dominio de la situación y puede existir un riesgo a su integridad proveniente de personas, objetos o escenarios desde los que pueda surgir una amenaza que no sea evidente.

2. Focalización del interés

a. Punto de atención

El punto de atención se encuentra dentro del área de riesgo y corresponde a la zona desde donde

es esperable que puedan surgir amenazas. Puntos de atención son las personas, los inmuebles y los vehículos.



b. Punto caliente

El punto caliente corresponde a los lugares más sensibles del punto de atención. En las personas corresponde a las manos, los pies y la cabeza; y en los inmuebles y vehículos, a las ventanas, puertas y porta equipaje.

Al momento de adoptar un procedimiento se debe identificar el punto de atención para contener, aislar o controlar las amenazas eventuales. Un punto caliente siempre es fuente de amenazas y la posición física que adopte el carabinero debe permitirle cubrirse de estos riesgos. Si no se está en superioridad de fuerza o en condiciones de ejercer el control total de la situación, por ningún motivo se debe intentar emprender el procedimiento. Contrariamente, el deber del carabinero consiste en solicitar cooperación manteniendo la tranquilidad en las comunicaciones. Solo se debe intervenir cuando existan refuerzos o mejore su posición frente a las amenazas.

Cuando existan más de dos carabineros se deben dividir los puntos calientes ya que la tendencia normal es que varios funcionarios se concentren en el mismo lugar, descuidando las otras fuentes de peligro. Se debe considerar que los ojos nunca son puntos de interés y que las manos de las personas son zonas particularmente peligrosas. Durante el control se debe conseguir que el controlado siempre esté mirando hacia el carabinero que da las instrucciones para conseguir que toda su atención se centre en este aspecto y se minimicen reacciones inesperadas.

3. Postura física y manejo de las distancias

Mantener una postura física y una distancia adecuada favorece el diálogo con la persona controlada y garantiza un mejor tiempo de respuesta frente a amenazas.

Nunca el carabinero debe efectuar un control con sus brazos cruzados o en jarra, ya que con esta postura queda expuesto a posibles agresiones sin poder reaccionar adecuadamente, al mismo tiempo que demuestra una falta de respeto que puede promover resistencia o agresión.

Una distancia corta puede interpretarse por las personas como conducta hostil, pues se cruza el umbral del espacio personal. Lo que se genera es una tendencia a apartarse, huir o defenderse de la invasión a lo que se considera el espacio propio. Las palabras de un carabinero a corta distancia pueden ser percibidas como agresiones. Solamente cuando sea necesario detener a una persona, esposarla y registrarla, es recomendable acortar la distancia.

a. Distancia corta

La distancia ideal que debe existir entre un carabinero y la persona controlada es de aproximadamente tres metros.

Esta distancia favorece la interacción cooperativa con desconocidos y permite contar con un buen espacio de protección, lejos de los puntos calientes (manos, pies y cabeza). A esta distancia se puede observar el cuerpo completo de la persona controlada, lo que favorece la lectura de las expresiones del lenguaje corporal. Tome en cuenta que el tiempo que usted necesita para reaccionar, siempre debe ser mayor al tiempo que requiere el controlado o infractor, para agredirlo.

b. Distancia larga

La distancia mínima que debe existir entre un carabinero y una persona que porta un objeto peligroso es de seis metros.

En el caso que la persona porte un arma de fuego o mantenga sus manos ocultas, el carabinero debe cubrirse hasta que pueda ver claramente las manos de la persona o esta deje el arma de fuego.



CAPÍTULO 3

Elementos de protección básicos



El personal policial debe cumplir sus servicios en la población portando un equipamiento de protección personal básico. La mayoría de estos elementos van instalados en el cinturón de servicio, u operativo, y consisten en armamento, esposas de seguridad, cargador rápido y bastón de servicio. Además, los carabineros deben protegerse de eventuales agresiones letales provocadas por armas de fuego usando chaleco antibalas y, en casos de riesgo específico, utilizando un casco anti fragmentario.

La correcta ubicación de los accesorios en el cinturón de servicio permite la uniformidad de los carabineros y favorece que estos puedan ser extraídos con celeridad. Esto otorga una adecuada protección del carabinero y se minimizan los efectos indeseados que genera el uso de la fuerza en las personas.

El armado y la posición de estos elementos debe efectuarse siguiendo los procesos estandarizados que se describen a continuación.

Cinturón de servicio



Modelo para Pistola



Modelo para Revolver

1. Elementos

El cinturón de servicio o cinturón operativo es una correa que va ceñida a la cintura y en la que se sujetan los diversos elementos de protección del carabinero.

Está compuesto de los siguientes elementos:

- Cinturón de servicio modelo 2002.
- Cuatro pasadores con broche.
- Una hebilla.
- Bastón de servicio.
- Tahalí porta bastón de servicio.
- Armamento (revólver o pistola).
- Funda para armamento (revólver o pistola).
- Cordón de seguridad para armamento.
- Esposas de seguridad.
- Llaves para esposas de seguridad.
- Funda porta esposas.
- Cargador (rápido para revólver o de pistola).
- Funda para cargador (rápido para revólver o funda porta cargador para pistola).
- Accesorios eventuales: linterna, equipo radial portátil y guantes.

2. Montaje y postura del cinturón

El cinturón de servicio o cinturón operativo debe armarse siguiendo una secuencia de acciones que parten por extenderlo sobre una mesa sacando la hebilla.

En los cinturones para diestros, el orden en que se deben agregar los accesorios es el siguiente: un pasador, funda para cargador, tahalí porta bastón retráctil, funda para radio, dos pasadores, cordón de seguridad para armamento, funda de armamento, funda porta esposas, un pasador.

En los cinturones para zurdos, el orden es el inverso.

Finalmente, se debe colocar la hebilla.

Se espera que los accesorios del cinturón queden puestos en el orden descrito para cumplir los objetivos de mantener la uniformidad y permitir su uso eficiente. No son aceptables las innovaciones en el orden de los accesorios. En caso que alguno de los accesorios no calce perfectamente, se mueva o quede mal ubicado, deberá ser sustituido por otro. Los accesorios sucios o en malas condiciones deberán ser limpiados o reparados antes de ser puestos en el cinturón.

El cinturón de servicio, o cinturón operativo, solo debe colocarse una vez que se ha verificado que los accesorios del cinturón se encuentran en el orden correcto y que los elementos de protección individual se encuentran en buenas condiciones.

Se debe tomar el cinturón con las dos manos y colocarlo en la cintura, afianzándolo al cuerpo y calzando el pasador con el soporte de seguridad y la hebilla. Enseguida, deben instalarse dos pasadores por delante y dos por atrás para, a continuación, enfundar el armamento y poner el cordón de seguridad cuando procediere. Luego corresponde guardar esposas de seguridad, cargador, bastón de servicio y otros elementos que hayan sido autorizados (linterna, equipo radial

portátil, guantes, etc.). Los accesorios deben quedar puestos de manera correcta, equilibrados y cómodos.

Durante el servicio se debe verificar que los accesorios permanezcan en su lugar y los pasadores se mantengan cerrados. El movimiento puede alterar la ubicación, en cuyo caso deben ajustarse. Si la ubicación de los accesorios no le resulta familiar al carabinero, deberá ejercitarse para optimizar su empleo desde la posición estandarizada.



Esposas de seguridad

1. Elementos

Las esposas de seguridad son instrumentos metálicos compuestos de dos argollas y cuyo objetivo es reducir la libertad o inmovilizar parcialmente a las personas privadas de libertad para resguardar su integridad, la del carabinero y la de terceras personas.

El equipamiento de las esposas de seguridad es el siguiente:

- Cinturón de servicio con funda porta esposas.
- Esposas de seguridad propiamente tales.
- Llaves de esposas de seguridad.



2. Guardado de esposas de seguridad

Antes de guardar las esposas de seguridad se debe efectuar una inspección visual y táctil de ellas para determinar que no tenga deformaciones, se encuentren oxidadas o tengan cuerpos extraños o cortes. Se debe constatar que los eslabones y seguros de anclaje no presenten defectos, comprobar que la pieza gira y traba correctamente, y probar el funcionamiento del cerrojo con sus respectivas llaves. Finalmente se debe comprobar el funcionamiento del seguro de bloqueo o traba. Si las esposas presentan desperfectos deben cambiarse por otras.



La secuencia de acciones para el guardado de esposas es la siguiente. Se ponen las argollas sobre ambas manos con las cerraduras visibles y hacia abajo, luego se juntan las argollas y se introducen con su cuerpo y cadenas hacia abajo dentro de la funda.

A continuación, se cierra la funda y se colocan las llaves en el gancho del cordón de seguridad para armamento. Las esposas deben quedar guardadas con los aros hacia arriba, permitiendo su extracción rápida.

Bastón de servicio

PARTES DEL BASTÓN



Empuñadura Tapa posterior

1. Elementos

El bastón de servicio en actual uso es un elemento extensible fabricado de policarbonato, resina y metales, de fácil y rápida manipulación.

Está compuesto de las siguientes partes: pomo, primer cuerpo, segundo cuerpo, empuñadura, tapa posterior y seguro de ensamble.



2. Guardado del bastón de servicio

La posición correcta de situar el bastón en el porta bastón que mantiene el cinturón operativo es con el pomo del bastón en dirección al suelo.

Armamento

Tipos de armas de puño

Revólver Cal. .38 mm



Pistola Calibre 9 mm



1. Elementos

El arma de fuego debe ser revisada y limpiada una vez a la semana por parte del Suboficial Interno, labor que debe ser fiscalizada por parte de un oficial de la Unidad designado por el Comisario, con la finalidad de mantenerlas en normal funcionamiento.

El **cordón de seguridad** debe engancharse al cinturón operativo por un extremo y por el otro con el sistema de anclaje y se ajusta a la argolla que debe mantener toda arma de fuego fiscal, tal como aparece en las imágenes de más abajo.



2. Recepción de Armamento

1.- El carabinero se dirigirá a la oficina del Suboficial Interno, donde procederá a recepcionar el arma de fuego de servicio conforme a la siguiente pauta.

Suboficial interno: entregará el arma de fuego (revólver) abierto y sin munición, para que el funcionario receptor, pueda verificar personalmente y mediante una inspección visual, que en el interior del tambor se encuentra sin munición.



Los Funcionarios de carabineros, antes de proceder a cargar su armamento, deberán trasladarse a la zona de seguridad dispuesta en la unidad, la que debe encontrarse debidamente demarcada

conforme a las instrucciones que se ha establecido el alto mando Institucional.

En el lugar y con el armamento apuntando al sector de contenedor de tiros (arena) en 45°, procederá a cargar el arma de fuego, "en caso de formación de servicios", a la voz de mando del jefe de servicio.

3. Entrega de Armamento

Se procederá a realizar los mismos pasos anteriormente descritos pero en sentido contrario, con la finalidad de descargar la munición y realizar la entrega de la misma forma al Suboficial Interno para que este pueda verificar en forma visual que dicha arma de fuego se encuentra libre de munición en el interior del tambor.



Chaleco antibalas

1. Elementos

El chaleco antibalas es un accesorio que permite ceñir al cuerpo dos paneles anti balísticos para proteger al carabinero de los impactos de proyectiles lanzados con armas de puño, así como de los efectos de agresiones con elementos cortantes.

2. Armado del chaleco antibalas

El chaleco antibalas debe armarse siguiendo una secuencia de acciones. Se deben reunir las dos fundas exteriores que conforman un chaleco antibalas y observar si los paneles balísticos puedan tener imperfecciones (protuberancias o cortes). Luego, se debe tomar la funda exterior trasera (que lleva la inscripción "Carabineros de Chile") para introducir trasera el panel interior trasero (la placa de mayor superficie). Se debe dejar la "cara de impacto" (normalmente con la frase "strike face") direccionada hacia el exterior del cuerpo. A continuación se deben cerrar los velcros de la funda. El mismo procedimiento se debe efectuar con la funda exterior delantera (que lleva los cierres de contacto, cremalleras o velcros), para introducir el panel interior delantero (verificar que éste tenga un sacado en la parte superior que corresponde al cuello). La "cara de impacto" (normalmente con la frase "strike face") debe quedar direccionada hacia el exterior del cuerpo. Finalmente se deben unir las dos partes ya armadas con los cierres de contacto superiores.

3. Postura del chaleco antibalas

El chaleco antibalas se pone tomándolo con ambas manos entremedio de las placas y luego abriendo los cierres de contacto laterales. Antes de ceñírselo, se deben sacar los objetos voluminosos que estén pegados al cuerpo (lápices, celulares, cigarrillos). Luego se debe introducir la cabeza entre ambas placas y ajustar con las manos los cierres de contactos laterales y del cuello, evitando que cualquier parte quede mal cerrada. El chaleco antibalas debe quedar puesto bajo o sobre la chaqueta la chaqueta operativa. Si queda sobre esta vestimenta, se deberá tener especial precaución que el nombre de la o del funcionario estén perfectamente visibles para las personas y que su identificación no esté obstruida, por ejemplo, con uno de los velcros que lo ajustan.

El chaleco antibalas se usa en su talla adecuada, pegado al cuerpo y simétrico. Nunca debe emplearse para sentarse, ni como respaldo. Un chaleco mal afianzado queda asimétrico y deja descubierta algunas superficies del cuerpo.

Si se recibe un chaleco antibalas con perforaciones, cortes o daños de otro tipo, se debe desechar de inmediato y sustituir por otro. Si se ensucia la funda exterior no se debe lavar "en seco", sino a mano a máquina en agua tibia y con un poco de detergente común. Se debe secar al aire libre a la sombra. Si se ensucia por dentro, la funda protectora del panel antibalístico puede limpiarse con un paño húmedo. El panel no puede sacarse de su funda protectora ni menos sumergirse en agua.

Casco

1. Elementos del casco

Pasador con hebilla de regulación

Sección hembra del tornillo

Cojinete posterior

Correas del barboquejo

48

CAPÍTULO 3

Periquejo

Tornillos de fijación

Carcasa

Goma protectora

Cojinete delantero

Argolla de afianzamiento del barboquejo

Corona

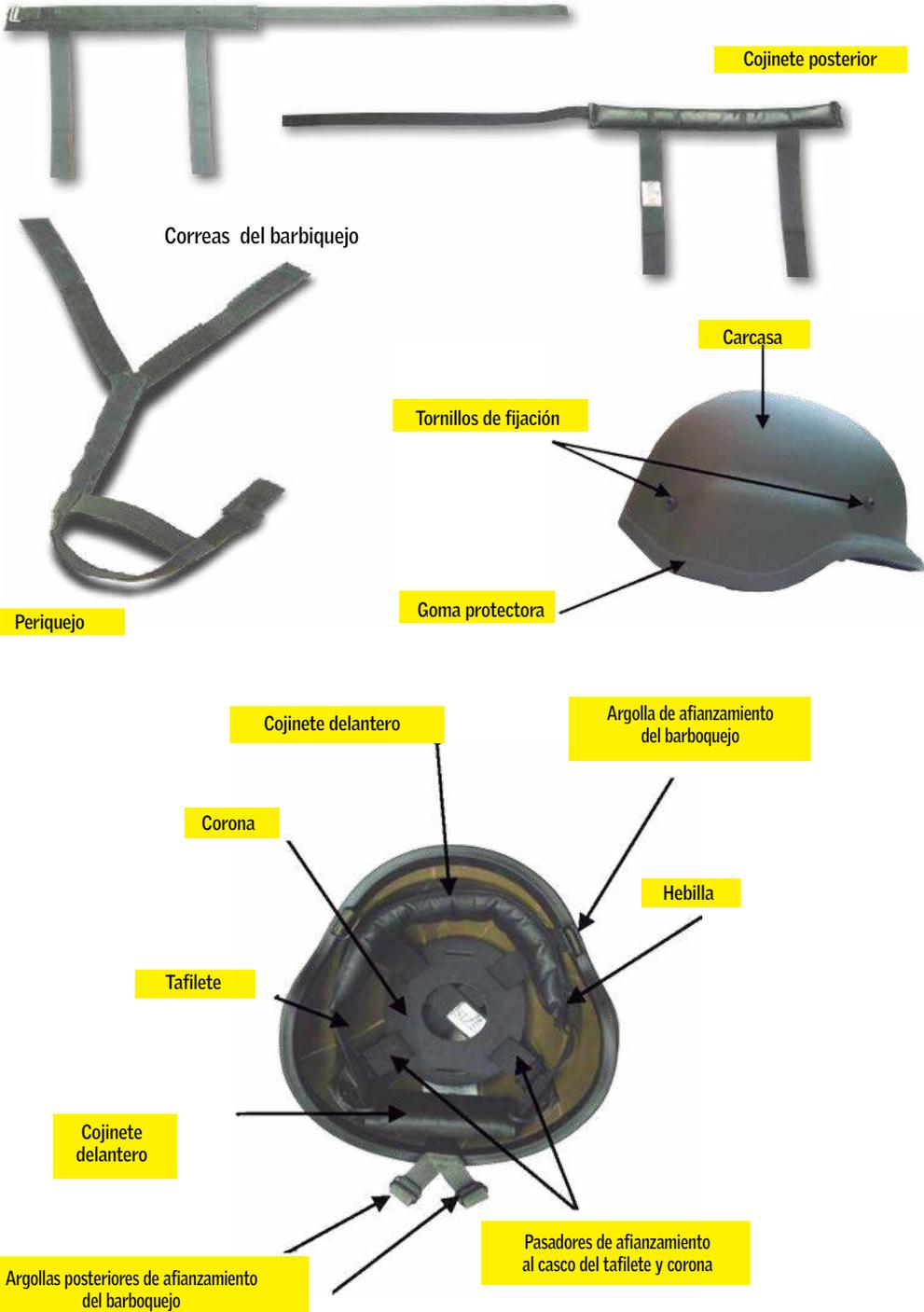
Hebilla

Tafilete

Cojinete delantero

Pasadores de afianzamiento al casco del tafilete y corona

Argollas posteriores de afianzamiento del barboquejo



2. Uso del casco

Debe afianzarse correctamente a la superficie de la cabeza en el siguiente orden:



a) Ajustar el sistema de corona que da la profundidad del casco a la cabeza por medio de sus dos correas regulables que se encuentran ubicadas en la parte interior posterior del casco.



b) Ajustar el arnés a la medida perimetral de la cabeza por medio del sistema que se encuentra al costado izquierdo de este.



c) Tomar el casco con ambas manos y posesionarlo en la cabeza.

d) Ajustar el barboquejo de tres puntas, por medio de sus correas ajustables, que poseen argollas y sistema velcro para lo cual debe cerciorarse que no quede presionando las orejas del usuario. Esto permite la utilización correcta y sin molestias de algún sistema de comunicación y/o visión de manos libres.

e) Ajustar correctamente el periquejo sobre el mentón por medio de su correa y el sistema velcro incorporado a esta.



f) Abrochar el sistema tip-top macho (hebilla plástica) al costado izquierdo donde se encuentra la fijación hembra.

g) Una vez realizados los pasos anteriormente descritos el usuario deberá cerciorarse que el casco quedó adecuadamente y cómodamente puesto en la cabeza del usuario, comprobándolo por medio de los siguientes ejercicios:

1) Movimientos de cuello hacia ambos costados de la cabeza.

2) Movimientos de cuello hacia delante y atrás.





3) Movimientos de rebote en el suelo con la finalidad de verificar que éste se desplace hacia algún costado y acostumbramiento del usuario, especialmente en tiempos prolongados de los servicios policiales.

3. Uso del visor



El casco debe ser ingresado al visor (ver fotografías).



Debe afianzarse correctamente a la superficie perimetral del casco, por medio de los ganchos de fijación de alta resistencia tipo "L", enganchándolos sobre el borde de ambas configuraciones sobresalientes a la altura de ambos oídos.



Posteriormente deberá ajustarse al casco, por medio del sistema dentado, de material plástico que posee en la parte posterior.

Una vez ajustado deberá fijarlo, presionando la aleta del seguro, cerciorándose que esta quede totalmente adherida a su parte plana.(cerrado), la cual se encuentra ubicada en su parte derecha.



Una vez realizado los pasos anteriores, deberá tomarlo por los bordes, tratar de girarlo y de esa forma comprobar que este haya quedado con algún grado de soltura tanto circular como perpendicular.

Una vez puesto y ajustada la carcasa del visor, procederá a colocarse el casco, teniendo en cuenta que ya se ha ajustado el arnés y barboqueo a la cabeza del usuario.



Sistema Ajustable Gradual

Seguro de Aleta

Acto seguido procederá a efectuar los siguientes movimientos:

- 1) Cerrado de cobertura facial.
- 2) Abierto sobre el casco.

g) Deberá verificar que el visor transparente se encuentre totalmente limpio permitiéndole una visibilidad frontal y periférica.





CAPÍTULO 4

Técnicas de intervención policial

Técnicas de control de personas

1. Herramientas básicas

a. Verbalización

Las intervenciones policiales que significan restricciones de derechos, por muy simples que sean, generan molestias en las personas controladas. Lo normal es que las personas no quieran sujetarse a controles externos de ningún tipo y tienen la tendencia a excusarse u oponerse a los requerimientos que pueda efectuar una autoridad. Con todo, las personas deben respetar la ley y, por tanto, tienen la obligación legal de obedecer los requerimientos o mandatos que efectúa un carabiniere en cumplimiento de sus funciones. Nadie tiene la facultad de desobedecer las exigencias policiales. De esta manera, para promover la cooperación de las personas que son controladas, es necesario manejar adecuadamente las técnicas de verbalización. Esto ayudará a vencer eventuales resistencias, a controlar a la persona y a reducir significativamente la posibilidad de uso de la fuerza.

En el contacto verbal siempre se deben tener presentes las siguientes indicaciones:

- El carabiniere debe abordar al controlado y no a la inversa. No se debe perder en ningún momento el contacto visual y la observación de sus manos.
- Siempre debe partir la intervención identificándose como carabiniere aunque parezca evidente por el uso de uniforme o la exhibición de elementos audiovisuales. Identificarse sirve para que el interlocutor centre la atención en quien lo controla, refuerza la obligación de obedecer a la autoridad y legitima el eventual uso de la fuerza si la persona se rehúsa a colaborar. La expresión más natural sería "¡Buenos días! ¡Carabineros!"
- Se debe dar a conocer en qué consiste el control que está efectuando de manera precisa. No se debe argumentar indeterminadamente que se está haciendo algo para lo que está facultado legalmente: "Estamos efectuando un control vehicular rutinario", "Esto es un control de identidad Hemos recibido información sobre una persona vestida como usted".
- Se debe indicar con claridad y de manera imperativa cuáles son las acciones que el controlado deba realizar: "Dese vuelta", "Muestre las manos", "Levante las manos", "Acérquese a la pared", "Ponga las manos sobre su cabeza entrelazando los dedos", "Quédese tranquilo, mi compañero lo va a esposar".
- Las órdenes deben darse de manera firme y enérgica para evitar vacilaciones y, en lo posible, reducir la posibilidad de empleo de la fuerza. Instrucciones claras y resueltas ayudan a preservar la integridad física del carabiniere y de la persona controlada. Alternadamente se puede disminuir el tono enérgico para generar confianza y elevar la voz bruscamente en caso de actitudes erradas o peligrosas de la persona controlada.
- Se debe tratar a la persona controlada con respeto y empleando un lenguaje adecuado y profesional aunque la persona haya sido sindicada como la responsable de un delito. No son

aceptables las expresiones intimidatorias, los términos denigrantes, ni las vulgaridades. La ley dispone que las personas deben ser consideradas y tratadas como inocentes.

- En caso que el controlado desobedezca las órdenes se debe persistir en la verbalización y dar una nueva oportunidad. Siempre existe la posibilidad que la persona no haya oído o entendido correctamente o que esté afectada por los efectos del alcohol o las drogas. Se deben evitar diálogos improductivos y considerar que lo que diga el controlado no puede ser interpretado como una provocación. Se debe insistir en las órdenes con tranquilidad y cuidarse de la exposición a riesgos, considerando siempre la necesidad de solicitar colaboración a otros dispositivos.

b. Postura física

Todo control policial, debe ser efectuado como mínimo por dos Carabineros. Por más rutinario que parezca el procedimiento, en su ejecución se deben considerar los principios sobre niveles de alerta, estados de vigilancia y control de la situación. Antes de iniciar el servicio y, sobre todo, antes de emprender un procedimiento policial se debe tener clara la definición de los roles de cada uno de los participantes considerando sus habilidades y experiencia. Por ejemplo, se debe tener especificado quien efectuará la verbalización, quien prestará la cobertura del lugar o quien procederá al eventual esposamiento del infractor de la ley.

La postura física, la distancia y la entonación pueden favorecer que las personas estén más resueltas a hacer algo a lo que inicialmente no estaban dispuestas, como detener la marcha de su vehículo, mostrar documentos de identificación, contar pormenorizadamente lo que vio, aceptar un registro de vestimentas, dejarse esposar, etc. Un trato respetuoso siempre pondrá a las personas en una condición más favorable de acceder a requerimientos policiales que resultan normalmente inesperados. Contrariamente, una actitud dominante, agresiva o despectiva puede afectar la dignidad de las personas y generar reacciones inadecuadas o agresivas.

2. Control de personas

a. Pauta para el control con fines de identificación



La secuencia de acciones que deberá ejecutar la pareja de carabineros es la siguiente:

- Formar un triángulo de seguridad o protección estableciendo la zona de riesgo y la zona seguridad.
- El primer carabinero, saludará a la persona, identificándose y dando a conocer el motivo de la intervención. Ejemplo, "¡Buenas tardes señor! soy el Sargento Balbontín de Carabineros. Debo informarle que efectuaré un control identidad porque hemos sido informados de una persona con una vestimenta similar a la suya....".
- En situaciones de riesgo, el segundo carabinero estará a cargo de prestar cobertura sacando el broche de la funda del armamento y poniendo la palma sobre la empuñadura con los dedos extendidos sobre la funda. Esta participación y postura deberá mantenerla todo el tiempo.
- Se deben solicitar los documentos de identidad de manera clara y correcta, manteniendo siempre una actitud de vigilancia, sin descuidar el contacto visual y la observación de las manos. Ejemplo, "Señor por favor muéstreme su cédula de identidad".

- Recibir los documentos con la mano que no porta el arma de fuego. Así, ante una eventual reacción, se podrá usar el arma con libertad de acción.
- Al verificar la documentación, hacerlo en una posición tal que no obstaculice el dominio visual (no agachar la cabeza, utilizando de esta manera la visión periférica a la vez)
- Efectuar preguntas relacionadas con los datos consignados en el documento identificatorio con la finalidad de contrastarlos o formular preguntas modificando algunos datos que permitan establecer quién es el dueño de ellos.
- Al poner término al control de identidad, el carabinero que verbalizó con la persona, agradecerá la colaboración y se desplazará hacia la ubicación donde se encuentra el segundo carabinero, para que la persona reinicie su desplazamiento, no obstante lo seguirá con la vista hasta una distancia prudente.

b. Pauta para el control de un infractor de la ley

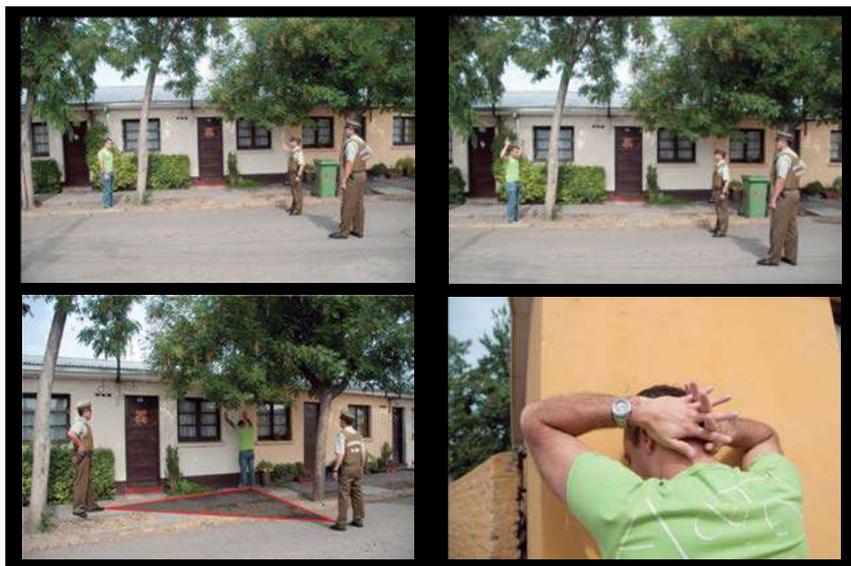
La secuencia de acciones que deberá ejecutar la pareja de carabineros es la siguiente:

- Formar un triángulo de seguridad o protección estableciendo la zona de riesgo y la zona seguridad. Ambos carabineros deben extraer sus armas de fuego manteniendo el dedo fuera del arco guardamonte y fuera del disparador. La posición más cómoda para sostener el arma es en posición de descanso sobre la cintura y sujeta con ambas manos (posición sur).
- El primer carabinero deberá identificarse de viva voz. Ejemplo, "¡Alto, Carabinero! o "¡Deténgase, Carabinero!".
- Enseguida, deberá dar instrucciones precisas para afianzar la seguridad. Ejemplo, "¡Muéstreme sus manos!" "¡Levante sus manos! ¡Míreme!".



- Esta posición se denomina "sur" y puede ejecutarse con la mano abierta para situaciones de alta tensión o con la mano cubriendo el arma ante eventos de menor riesgo. También es posible adoptar otras posiciones con el mismo objetivo.

- Tratándose de un infractor de la ley, corresponde privarlo de libertad e inmovilizarlo mediante el uso de esposas. Para ese efecto se deberán seguir los pasos pertinentes, verbalizando lo necesario para que el controlado sepa lo que se requiere de él y colabore en consecuencia. Ejemplo: "¡Gire lentamente!", "¡Apóyese en la muralla! (en el caso de existir una cerca)", "¡Colabore con Carabineros!", "¡Entrelace sus manos sobre la cabeza!", "¡Lentamente, tranquilo somos Carabineros!" (si la persona es muy robusta o de mayor altura se deberá pedir que se arrodille o recueste entrelazando sus piernas).



- El primer carabinero debe indicar a la persona controlada que se va acercar para esposarlo y registrarlo, con la finalidad de que este colabore con el procedimiento. Ejemplo, "Manténgase tranquilo, me voy acercar a usted" "Colabore con el procedimiento".



- El segundo carabiniere se debe encontrar a un costado formando el triángulo y en este momento tomará control solicitándole al infractor que lo mire, comenzando a realizar preguntas. Ejemplo, "¿Cuál es su nombre?" "¿Dónde Vive?", entre otros, mientras presta a su vez la cobertura con su arma de fuego. Esto permitirá a su compañero acercarse en forma más tranquila sin que el infractor tome dicha acción como una amenaza.

- Al momento de acercarse el primer carabiniere volverá a interactuar con la persona controlada y comenzará a realizar consultas para obtener información y distraer su atención. Ejemplos, "Señor, este es un procedimiento rutinario, por favor colabore", "Mantenga la tranquilidad, somos carabineros" "Dígame cuál es su nombre", "Cuénteme donde vive", "Dígame que hacía en este lugar y si andaba solo o acompañado", etc.

- Antes de proceder a esposar, el primer carabiniere deberá tomar con su mano izquierda la mano que se encuentra entrelazada desde sus dedos índice y mayor o dedos mayor y anular, en oposición a la otra mano. Al ejercer presión en ambos dedos se obtiene control sobre el infractor, apoyando su antebrazo en el centro del cuerpo del controlado para evitar posible agresión con su cabeza. Solo en ese instante puede comenzar a esposar. Durante todo el proceso de esposamiento debe continuar hablando.

- Inmediatamente de esposado y mientras la persona controlada se mantiene aún en una posición incómoda, deberá registrarla superficialmente, palpando y tocando todo su cuerpo con movimientos rápidos y enérgicos de arriba abajo, incluyendo el entrepiernas, para identificar posibles armas ocultas. Durante el registro debe efectuar consultas al controlado y en lo posible tratándolo por su nombre. En caso de encontrar algún elemento peligroso, deberá llamar la atención del segundo carabiniere indicando el hallazgo. Ejemplo: "¡Arma de Fuego!" o "¡Arma!". El objeto peligroso deberá ser guardado o alejado del lugar. Dado que el procedimiento policial está en curso, esta acción de seguridad no constituye procesalmente una "alteración del sitio del suceso".

- Finalizado el registro deberá leer los derechos indicando el motivo de la detención.

c. Pauta para el control de un infractor de ley posiblemente armado

La secuencia de acciones que deberá ejecutar la pareja de carabineros es la siguiente:

- Informar el procedimiento a la Central de Comunicaciones, solicitando colaboración.
- Formar un triángulo de seguridad o protección estableciendo la zona de riesgo y la zona seguridad. Ambos carabineros deben extraer sus armas de fuego manteniendo el dedo fuera del arco guardamonte y fuera del disparador.
- El primer carabiniere deberá identificarse de viva voz. Ejemplo, "¡Alto, Carabineros! o "¡Deténgase, Carabineros!" y ambos deberán apuntar en dirección de la posible amenaza.

- Enseguida, el primer carabiniere deberá dar instrucciones precisas para afianzar la seguridad. Ejemplo, "¡Levante sus manos! ¡Míreme!". Estas expresiones deben ser enérgicas e imperativas. No permita que la persona baje sus manos. Recuerde que es uno de los principales lugares de donde puede venir un ataque a su persona o acompañante.

- ¡Gire o de la vuelta! ¡lentamente! Sin bajar los brazos. Esto le permitirá realizar una revisión visual del cinto del individuo.

- Tratándose de un infractor de la ley, corresponde privarlo de libertad e inmovilizarlo mediante el uso de esposas. Para ese efecto se deberán seguir los pasos pertinentes, verbalizando lo necesario para que el controlado sepa lo que se requiere de él y colabore en consecuencia. Ejemplo: "¡Gire lentamente!", "¡Apóyese en la muralla! (en el caso de existir una cerca), "¡Colabore con Carabineros!", "¡Entrelace sus manos sobre la cabeza!", "¡Lentamente, tranquilo somos Carabineros!" (si la persona es muy robusta o de mayor altura se deberá pedir que se arrodille o recueste entrelazando sus piernas).

- El primer carabiniere debe indicar a la persona controlada que se acercará a él para esposarlo y que se mantenga tranquilo, debiendo solicitar que mantenga sus manos entrelazadas. Ejemplo, "Manténgase tranquilo, me voy acercar a usted para esposarlo" "Colabore con el procedimiento".

- El segundo carabiniere se debe encontrar a un costado formando el triángulo y en este momento tomará el control de la verbalización, mientras comenzará a prestar cobertura empuñando su arma de fuego. El primer carabiniere debe haber enfundado ya su arma y extraído las esposas de seguridad.

- Al momento de acercarse el segundo carabiniere comenzará a realizar consultas para obtener información y distraer la atención del controlado. Ejemplos, "Señor, este es un procedimiento rutinario, por favor colabore", "Mantenga la tranquilidad, somos carabineros" "Dígame cuál es su nombre", "Cuénteme donde vive", "Dígame que hacía en este lugar y si andaba solo o acompañado", etc.

- Posteriormente el primer funcionario procederá a tomar rápidamente con su mano izquierda la mano que se encuentra entrelazada desde sus dedos índice y mayor, o dedos mayor y anular, en oposición a la otra mano. Al ejercer presión en ambos dedos se obtiene control sobre el infractor y procederá al colocar las esposas de seguridad, conforme a lo ya enseñado (recuerde asegurar las esposas). Durante el esposamiento debe continuar hablando.

- Inmediatamente después de esposado y mientras la persona controlada se mantiene aún en una posición incómoda, deberá registrarlo superficialmente por zona, palpando y tocando todo su cuerpo con movimientos rápidos y enérgicos de arriba abajo, incluyendo el entrepiernas, para identificar posibles armas ocultas. Durante el registro debe efectuar consultas al controlado y en lo posible tratándolo por su nombre. En caso de encontrar algún elemento peligroso, deberá llamar la atención del segundo carabiniere indicando el hallazgo. Ejemplo: "¡Arma de Fuego!" o "¡Arma!". El objeto peligroso deberá ser guardado o alejado del lugar. Dado que el procedimiento policial está en curso, esta acción de seguridad

no constituye procesalmente una "alteración del sitio del suceso".

- Finalizado el registro deberá leer los derechos indicando el motivo de la detención.

d. Pauta para el control de un infractor de la ley con arma de fuego a la vista

La secuencia de acciones que deberá ejecutar la pareja de carabineros es la siguiente:

- Informar el procedimiento a la Central de Comunicaciones, solicitando colaboración.
- Ambos carabineros deben extraer sus armas de fuego manteniendo el dedo fuera del arco guardamonte y fuera del disparador.
- Parapetarse.
- Formar un triángulo de seguridad estableciendo la zona de riesgo y la zona seguridad.
- El primer carabinero deberá identificarse de viva voz. Ejemplo, "¡Alto, Carabineros! o "¡Deténgase, Carabineros!" y deberá apuntar en dirección de la posible amenaza.
- Enseguida, deberá dar instrucciones precisas para establecer un ambiente de seguridad. Ejemplo, "¡Suelte el arma, lentamente!".
- El primer Carabinero deberá advertir sobre la posibilidad de utilizar el arma de servicio. Ejemplo, "¡Señor le comunico que si realiza algún movimiento brusco que ponga en peligro mi integridad física, de mi compañero u otra persona, me veré en la obligación de hacer uso de mi armamento!". Ni la identificación, ni la advertencia deben ejecutarse si se genera riesgo para el personal de Carabineros, u otra persona, o si la advertencia resulta inadecuada o inútil dada las circunstancias, en dicho caso, se debe actuar conforme a la escala para el uso de las Armas de fuego, contemplada en la Circular N° 1832 de 01 de marzo de 2019 de la Dirección General, que imparte instrucciones sobre el uso de la fuerza.
- Se debe insistir en que la persona suelte el arma. Ejemplo, "Suelte el arma", "Queremos que usted viva".
- El segundo carabinero deberá solicitar cooperación nuevamente a la Central de Comunicaciones.
- Si la persona controlada accede a los requerimientos, se le deberá ordenar que lo haga lentamente. Ejemplo, "Baje muy lentamente el arma con una mano".
- Una vez que ha dejado el arma en el suelo, se le debe ordenar que levante las manos y que se gire lentamente para revisar visualmente el cinto de la persona. Ejemplo, "¡Levante sus manos!", "Tranquilo está con carabineros", "Estamos para proteger su vida", "Mantenga la manos levantadas y gire lentamente".

- Enseguida corresponde esposarlo y revisarlo. El primer carabiniere debe indicar a la persona controlada que su compañero se acercará a él para esposarlo y que se mantenga tranquilo. Ejemplo, "Manténgase tranquilo, mi compañero se acercará a usted para esposarlo" "Colabore con el procedimiento".

- El segundo carabiniere se debe encontrar a un costado formando el triángulo y en este momento tomará el control de la verbalización, mientras el primero comenzará a prestar cobertura empuñando su arma de fuego. El segundo carabiniere debe haber enfundado ya su arma y extraído las esposas de seguridad.

- Al momento de acercarse el segundo carabiniere comenzará a realizar consultas para obtener información y distraer la atención del controlado. Ejemplos, "Señor, este es un procedimiento rutinario, por favor colabore", "Mantenga la tranquilidad, somos carabineros" "Dígame cuál es su nombre", "Cuénteme donde vive", "Dígame que hacía en este lugar y si andaba solo o acompañado", etc.

- Antes de proceder a esposar, el segundo carabiniere deberá tomar con su mano izquierda la mano que se encuentra entrelazada desde sus dedos índice y mayor o dedos mayor y anular, en oposición a la otra mano. Al ejercer presión en ambos dedos se obtiene control sobre el infractor, apoyando su antebrazo en el centro del cuerpo del controlado para evitar posible agresión con su cabeza. Solo en ese instante puede comenzar a esposar. Durante el esposamiento debe continuar hablando.

- Inmediatamente de esposado y mientras la persona controlada se mantiene aún en una posición incómoda, deberá registrarla superficialmente, palpando y tocando todo su cuerpo con movimientos rápidos y enérgicos de arriba abajo, incluyendo el entrepiernas, para identificar posibles armas ocultas. Durante el registro debe efectuar consultas al controlado y en lo posible tratándolo por su nombre. En caso de encontrar algún elemento peligroso, deberá llamar la atención del primer carabiniere indicando el hallazgo. Ejemplo: "¡Arma de Fuego!" o "¡Arma!". El objeto peligroso deberá ser guardado o alejado del lugar. Dado que el procedimiento policial está en curso, esta acción de seguridad no constituye procesalmente una "alteración del sitio del suceso".

- Finalizado el registro deberá leer los derechos indicando el motivo de la detención.

3. Técnicas defensivas y de reducción

Un carabiniere necesita estar en condiciones de repeler una amenaza, reducir a un agresor o acudir en defensa de una persona que demanda auxilio. Para ello requiere conocer técnicas adecuadas de defensa personal de modo de conseguir el objetivo de repeler agresiones causando el menor impacto posible en la persona que se reduce.

Adicionalmente la defensa personal trae otros beneficios para el personal que se ejercita. Permite el desarrollo y mantenimiento de una condición física adecuada a través de un entrenamiento

específico y focalizado en grupos musculares previamente determinados. Ayuda a formar actos reflejos mediante la repetición de las técnicas defensivas de tal forma que en una situación de agresión real el carabinero puede actuar en forma instantánea y efectiva. Y finalmente, favorece un equilibrio físico y mental que permite apreciar situaciones complejas manteniendo el dominio y el control.

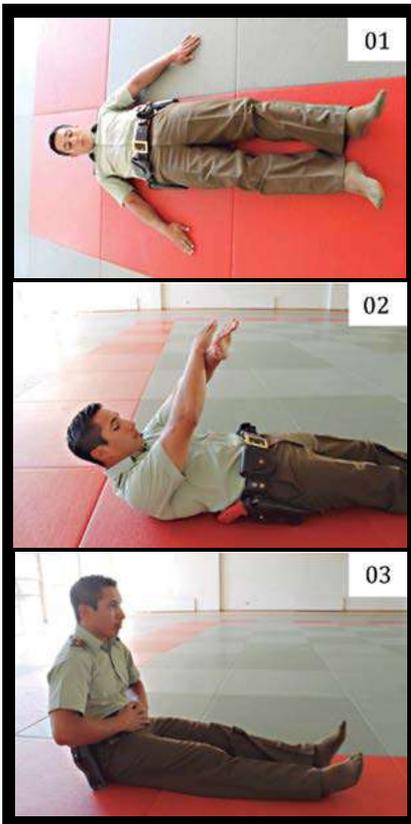
Las técnicas policiales más eficientes y de menor impacto lesivo son las siguientes:

a. Las caídas

Lo primero que un carabinero debe aprender es a caer correctamente sin hacerse daño. Saber caer es de vital importancia en la defensa personal, ya que en la mayoría de los ataques el infractor trata de colocar a su adversario en el suelo, una situación normalmente insegura para una persona no entrenada.

Para aprender a caer se deben seguir algunas etapas que evitan la ocurrencia de lesiones.

Caída atrás



La primera etapa de entrenamiento y aprendizaje enseña a amortiguar las caídas que se producen hacia atrás. El ejercicio parte desde el suelo tendido de espalda. El mentón se pega al pecho con la vista mirando el cinturón, las manos van a los costados extendidas con las palmas hacia abajo en 45 grados con relación al cuerpo. Desde esta posición se levantan las manos y se golpea el tatami en forma repetida. Luego, la persona debe sentarse con las piernas extendidas manteniendo los brazos en el abdomen.



En esa posición se debe pendular con las piernas en 90 grados con relación al tronco, manteniendo el mentón pegado al pecho. A continuación se deben combinar los dos movimientos anteriores desde la posición sentada.



El mismo ejercicio se debe efectuar desde una posición en cuclillas con los brazos extendidos al frente, sentándose con los glúteos lo más cerca de los talones y cayendo con el mentón pegado al pecho. En el momento de tomar contacto con la cintura se debe golpear el tatami, siempre con las piernas extendidas.

El golpe con las palmas debe ser siempre manteniendo los brazos extendidos y a 45 grados con relación al tronco.

Finalmente, desde la posición de pie, se debe pasar por todas las etapas anteriores, para caminar hacia adelante y atrás.

De Pie

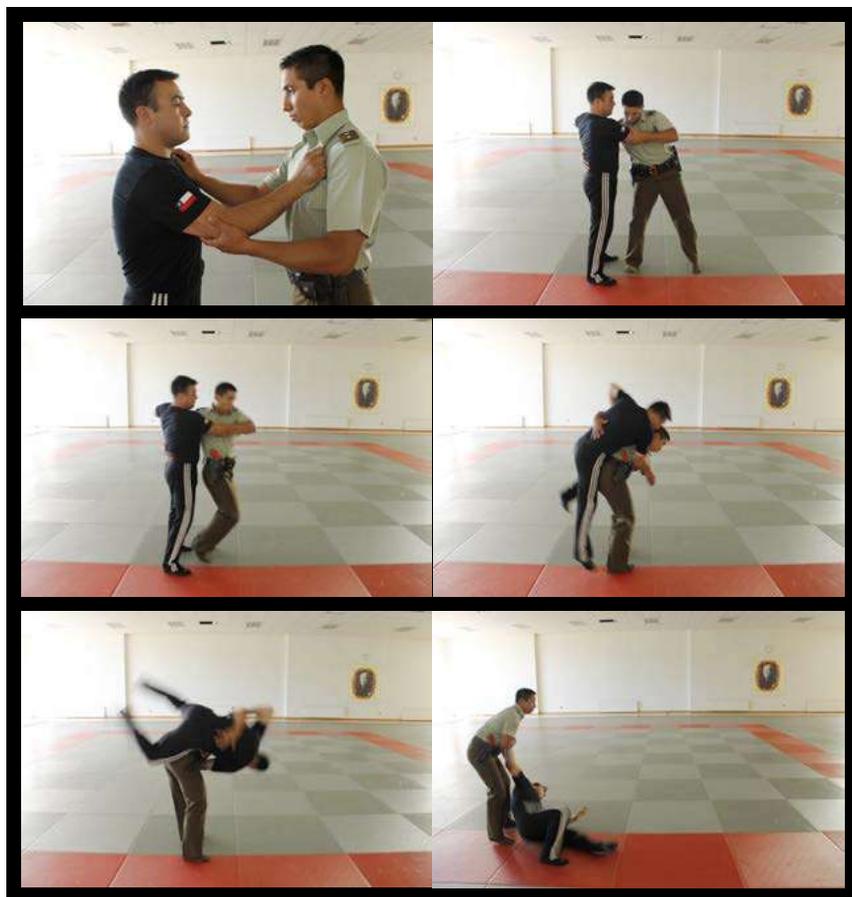
Caída adelante

Desde la posición natural, se desplaza la pierna derecha, para flexionar luego ambas piernas y el tronco. El brazo derecho se coloca adelante con los dedos de la mano extendida y la mano derecha con el dedo meñique hacia adelante. A continuación se debe dar un impulso al cuerpo con la extensión de las piernas logrando girar por sobre el brazo derecho y la espalda, donde finalmente se cae golpeando con el brazo izquierdo, quedando el resto del tronco sobre el costado izquierdo.



b. Técnica de proyección de defensa personal "Ogoshi"

Es una proyección de cadera con el desequilibrio hacia adelante. Junto con la preparación del movimiento, el carabinero que ejecuta la técnica toma con la mano izquierda la mano derecha del atacante a la altura del codo. Simultáneamente, realiza una tracción horizontal de la mano izquierda del atacante, para ser desequilibrado sobre la punta de los pies para una mejor tracción. Así, el carabinero avanza su pie derecho hacia adelante introduciendo un poco en el interior del pie derecho del atacante, luego pasa su brazo derecho alrededor de la cintura y desplaza su pie izquierdo quedando paralelo al pie derecho. Sus piernas están flectadas y su cadera bloquea la pierna derecha del oponente. Con solo la extensión de las piernas y el giro del tronco se logra la proyección del atacante.



c. Técnica de proyección de defensa personal "Koshiguruma"

Ambas personas están frente a frente en posición natural. El carabiniero desplaza su pie derecho al interior del pie del atacante y luego desplaza el pie izquierdo quedando ambas piernas paralelas y flectadas. La cadera se ubica bajo el cinturón bloqueando la pierna derecha del atacante y su brazo derecho en forma simultánea rodea el cuello de éste. Al girar hacia su izquierda junto a la extensión de las piernas se produce la proyección.



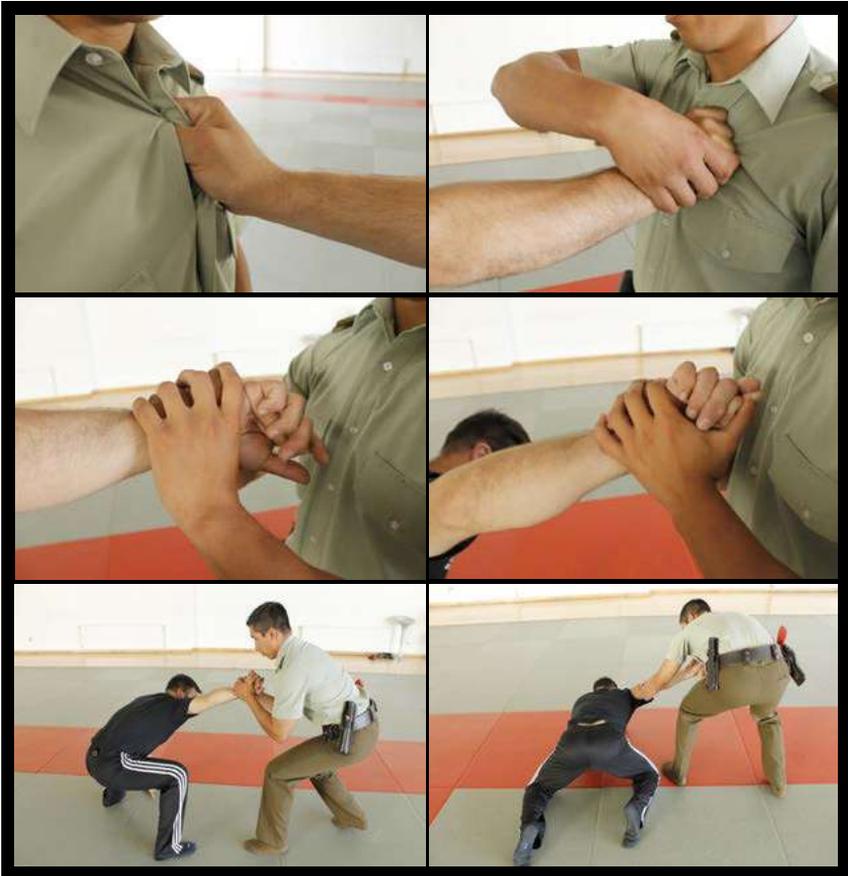
d. Técnica de proyección de defensa personal "Osotogari"

Ambas personas están ubicadas frente a frente. El carabinero desplaza su pie izquierdo por fuera, quedando paralelo al pie del atacante. Simultáneamente, con la mano izquierda desequilibra al oponente en dirección de su axila izquierda. Con la mano derecha levanta y desequilibra al atacante sobre el talón derecho y con la pierna derecha toma impulso para barrer su pierna derecha, a la altura de la rodilla, efectuando una inclinación completa del tronco hacia adelante, la cabeza hacia la rodilla izquierda y la pierna derecha levantada.



e. Defensa contra tomada de solapa

El atacante toma al carabinero de la solapa izquierda con su mano derecha. El pulgar queda ubicado al interior de la solapa. El carabinero toma con la mano derecha, la muñeca derecha del atacante y el dedo pulgar de la mano derecha entre este y el índice, para torcer la muñeca del atacante hacia el interior. El carabinero flexiona las piernas, controlando el cuerpo y desplaza la mano izquierda al hombro derecho del atacante, para finalmente reducirlo.



El mismo ataque con el brazo izquierdo. El carabiniere toma el brazo derecho del atacante a la altura del codo. Con la base de la mano la proyecta al hombro izquierdo, generando una proyección con la pierna derecha (Oso togari).



f. Defensa contra tomada de muñeca

El atacante toma la muñeca derecha empleando su mano izquierda, con el pulgar encima apretando los dedos. El carabinero se debe girar en pronación, de manera que la base del pulgar se encuentre precisamente frente al espacio vacío entre los del atacante debajo y su pulgar encima. Luego, con el brazo derecho flectado en ángulo, se saca el puño hacia el hombro izquierdo propio.



Se realiza la misma acción anterior, pero si el atacante es más fuerte, se toma el puño de nuestra la muñeca tomada, para desprender con más energía.



g. Defensa contra arma blanca

Si bien una agresión con arma blanca puede ser repelida legítimamente por el carabinero empleando su arma de servicio, es posible también desarrollar habilidades para manejar técnicas que permiten defenderse de amenazas como éstas en circunstancias bien específicas, si se cuenta con el entrenamiento suficiente.

Cuando el atacante trata de clavar un cuchillo de arriba hacia abajo, se puede detener el golpe con el brazo derecho, avanzando un paso. Primero se pasa rápidamente el brazo izquierdo alrededor del codo del atacante y luego se toma con la mano izquierda el antebrazo derecho propio apretando fuertemente las dos manos hacia abajo para lograr la reducción.



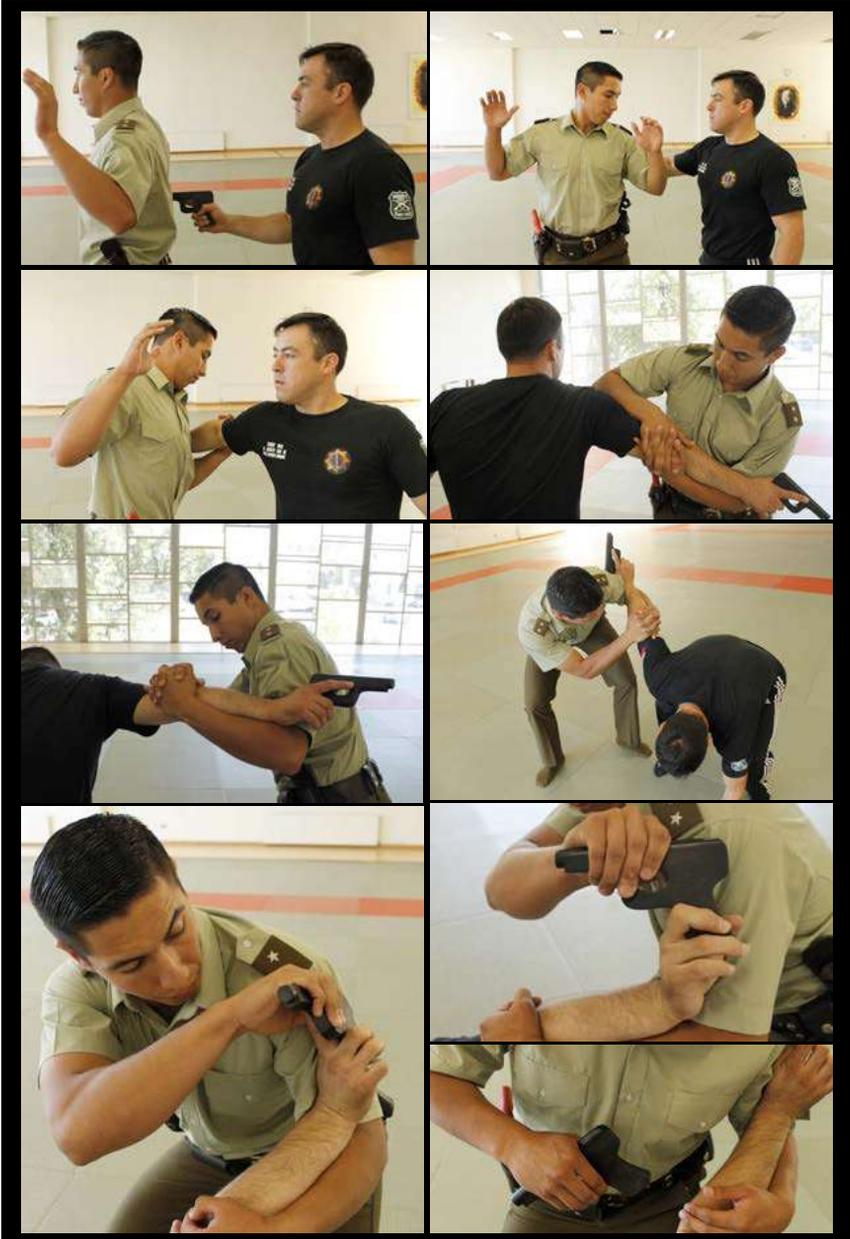
h. Defensa contra arma de fuego

Si bien una agresión con arma de fuego puede ser repelida legítimamente por el carabinero empleando su arma de servicio, es posible también desarrollar habilidades para manejar técnicas que permiten defenderse de una amenaza como ésta en circunstancias bien específicas, si se cuenta con el entrenamiento suficiente.

Ante un atacante que apunta con el revólver al pecho y ordena levantar las manos, se debe dejar caer la mano derecha sobre el revólver tomando el cajón de mecanismo. Primero se saca el arma de la línea de fuego y luego con la mano izquierda se toma el control del arma realizando una torsión de la empuñadura hacia el carabinero que se defiende, lo que permite arrebatarla de las manos.



Ante un atacante que encañona por la espalda al carabinero y lo obliga a levantar las manos, es posible que al hacer el movimiento de levantar las manos, el cuerpo se gire separándose del arma con el ante brazo izquierdo. Se rota simultáneamente el cuerpo y la palma de la mano izquierda controla el codo derecho del atacante, sumándose a este movimiento la palma de la mano derecha, que ejerce presión en el codo derecho del atacante, para quitarle el arma y finalmente reducirlo.



i. Defensa contra empujón

Si un atacante empuja a un carabinero hacia atrás apoyando su mano derecha contra el pecho, se deben apoyar las manos de quien se defiende sobre el dorso de la mano de este, inclinándose hacia adelante con las piernas separadas y ligeramente flexionadas, para girarse un poco hacia la derecha. Se debe realizar un, doble movimiento de flexión y torsión.



Otra opción frente al mismo ataque es retroceder un poco hacia la derecha, para desequilibrarlo hacia delante, controlando el brazo derecho en conjunto con el desplazamiento del cuerpo de quien se defiende hasta reducir al infractor de la ley.



j. Defensa contra ataque de cintura de frente

El infractor trata de abrazar al carabiniere a la altura de la cintura inmovilizando sus brazos contra su cuerpo. La defensa de este ataque se efectúa con los brazos en semicírculos empujando los brazos del atacante hacia el exterior y hacia arriba, antes que se hayan unido. La defensa se completa con un golpe de rodilla en el abdomen, sumando inmediatamente un "Ogoshi".



k. Defensa contra ataques por la espalda

Cuando un atacante ha abrazado a un carabinero por encima de los brazos, a la altura de los codos, se debe doblar el brazo derecho, tomando impulso para golpear y desplazando suficientemente el cuerpo hacia la izquierda para enviar golpes con el codo al abdomen. Simultáneamente, con la mano izquierda el carabinero toma el brazo izquierdo del atacante al mismo tiempo que el brazo derecho rodea su cintura para proyectarlo inmediatamente ("Ogoshi").



I. Defensas contra ataques al cuello

La defensa contra un infractor que estrangula y se apoya sólidamente contra el carabiniere, consiste en desplazar el brazo golpeando con el puño el abdomen del atacante. Con el brazo izquierdo se toma el brazo derecho del atacante a la altura del codo y se giran pies, cadera y brazo derecho para rodear la cintura del atacante y proyectarlo ("Ogoshi").



m. Defensa contra ataques laterales

La defensa frente a un atacante que abraza al carabinero a la altura de los hombros, consiste en pasar el brazo derecho detrás de su cintura y apretar con la mano izquierda su codo sobre el pecho de quien se defiende. Al mismo tiempo, el carabinero debe flexionar las rodillas y desplazar la cadera derecha contra la del adversario, apretándolo bien este y extendiendo las piernas para proyectarlo por sobre la espalda hasta el suelo ("Ogoshi").



Si el atacante toma con su mano derecha la manga izquierda del carabinero, por detrás del codo, la defensa consiste en hacer una flexión de codo con el brazo izquierdo, bajo el antebrazo del atacante. El codo permanece apoyado contra la cadera y la palma se coloca en el codo del adversario. De esta manera, se contraen fuertemente los abdominales y con las dos manos se apreta el codo del adversario hacia abajo. Los codos deben permanecer contra el abdomen.



n. Defensa contra golpes

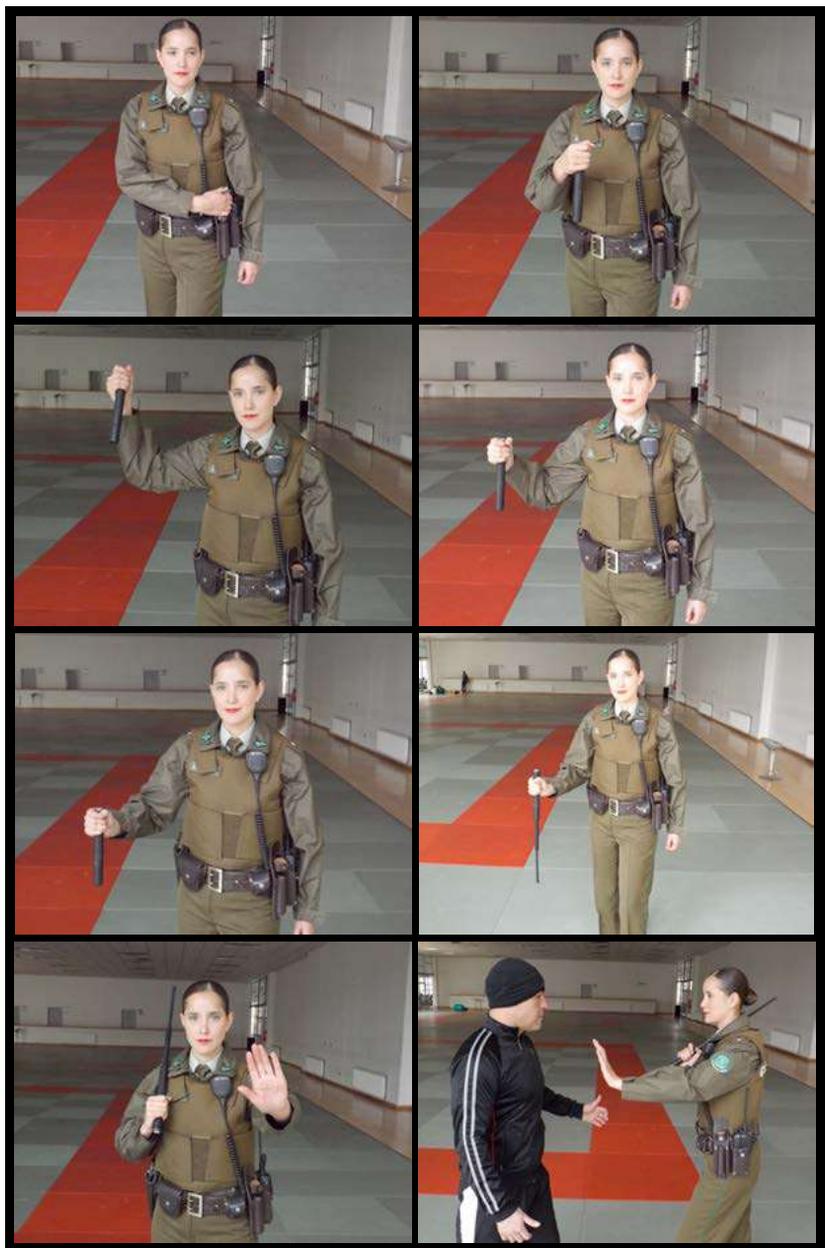
Si el infractor lanza una patada a la parte baja del abdomen del carabinero, esta se debe esquivar retrocediendo un poco y apretando el abdomen. El tobillo del atacante se debe bloquear con las muñecas cruzadas. Con las manos se toma el talón del adversario y se tracciona su pierna hacia arriba con un movimiento circular para lograr su desequilibrio y luego poder proyectarlo de espaldas.



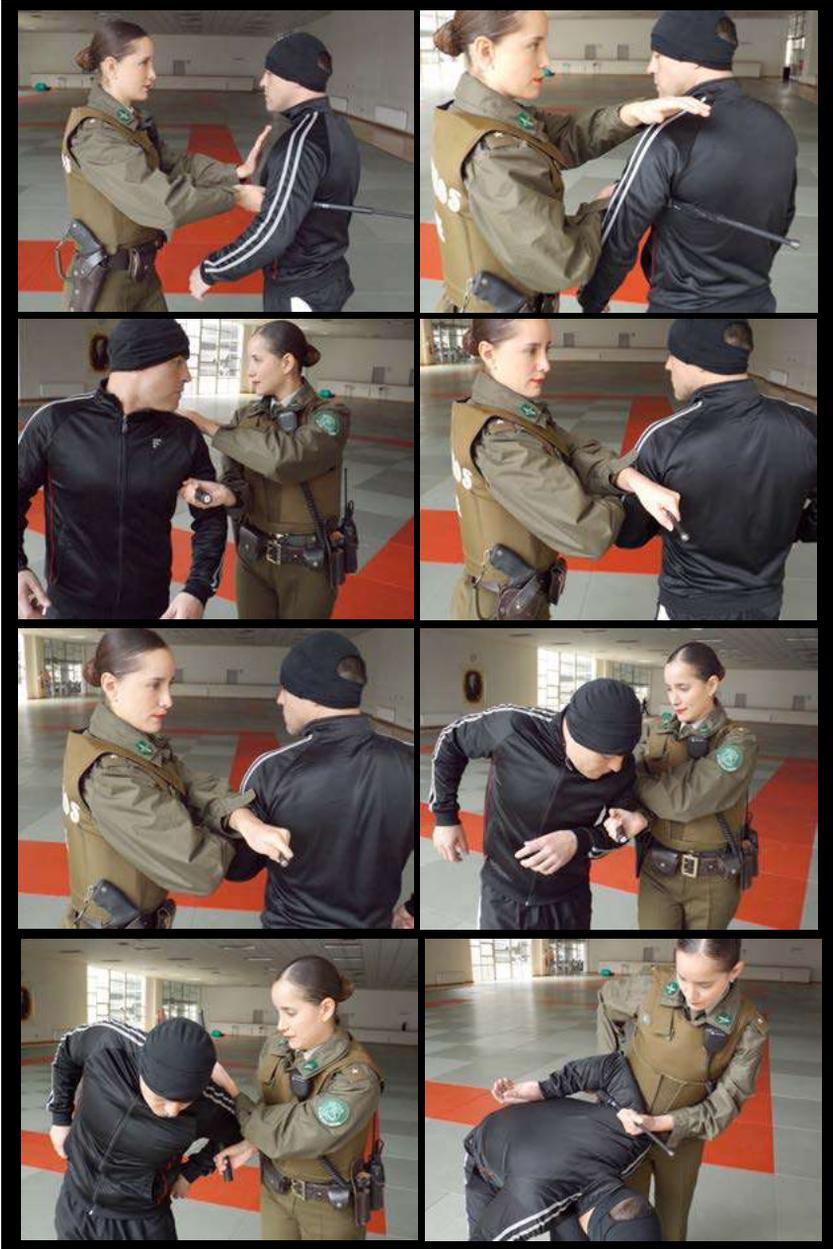
4. Técnicas de reducción, inmovilización y conducción de detenidos

a. Uso del bastón de servicio

El bastón de servicio se extrae de la funda tomándolo desde su empuñadura, envolviéndolo con la palma de la mano y desplegándolo hacia abajo y hacia atrás. Una vez extendido, se debe asumir con él una postura de alerta defensiva.



Movimiento 1. Conducción: Una vez desplegado el bastón de servicio, éste ingresa por debajo de la axila, hasta que la mano toque su parrilla intercostal, con el brazo que está libre se toma la parte del cuerpo del bastón a la altura del tríceps del infractor, manteniendo una presión constante entre la empuñadura y el antebrazo que toma el cuerpo del bastón. Seguido esto se procede a efectuar un movimiento de torque, y girando el cuerpo completo en 90° quedando de forma paralela al infractor.



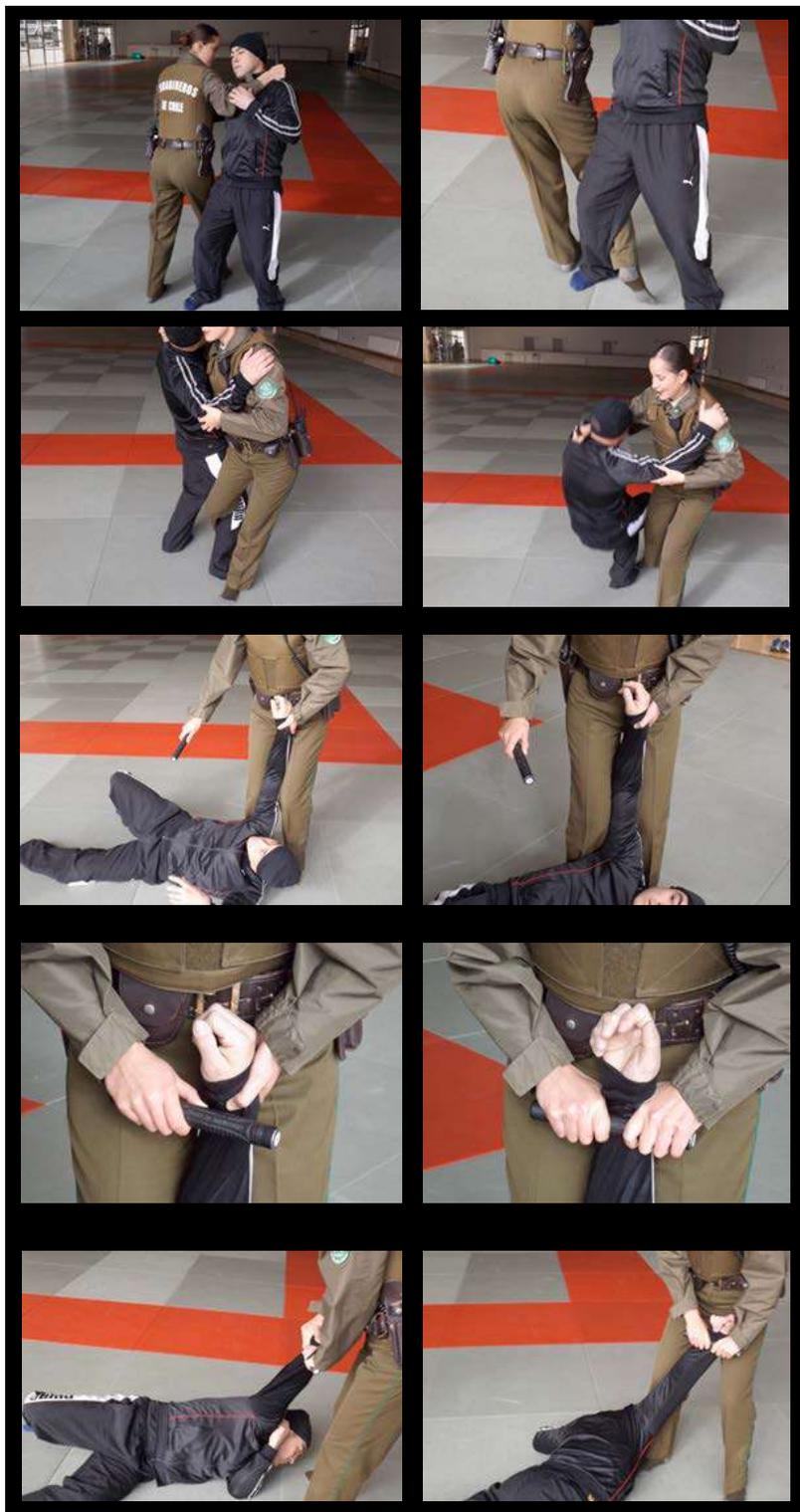


Movimiento 2. Conducción: Una vez desplegado el bastón de servicio, este ingresa por debajo de la axila, hasta que la mano toque su parrilla intercostal, con el brazo que está libre se toma la parte del cuerpo del bastón a la altura del tríceps del infractor, manteniendo una presión constante entre la empuñadura y el antebrazo que toma el cuerpo del bastón. A diferencia del movimiento anterior, este no realiza el movimiento de torque, sino que un movimiento circular con el bastón, para luego girar el cuerpo en 90 grados quedando de forma paralela al infractor y haciendo una presión con los nudillos o la tapa del bastón en la parrilla intercostal, para mantener el control en la conducción.



Movimiento 3. Reducción: con el bastón plegado, se da un paso con el pie izquierdo en diagonal y al costado del infractor para lograr su desequilibrio tomando siempre el antebrazo derecho de este. Se lleva el bastón hacia la parte posterior superior de la espalda (escápula) efectuando una fuerte presión hacia abajo con la tapa del bastón. Paralelo a esto y una vez controlada la parte superior del sujeto, la pierna derecha del carabiniere se posiciona detrás de la pantorrilla del infractor efectuando una fuerza de empuje hacia atrás y abajo de la posición de la persona, reduciéndolo a este en el suelo. Posteriormente se proceder al registro y se ubica a la persona de cúbito lateral en la tibia de ambas piernas.









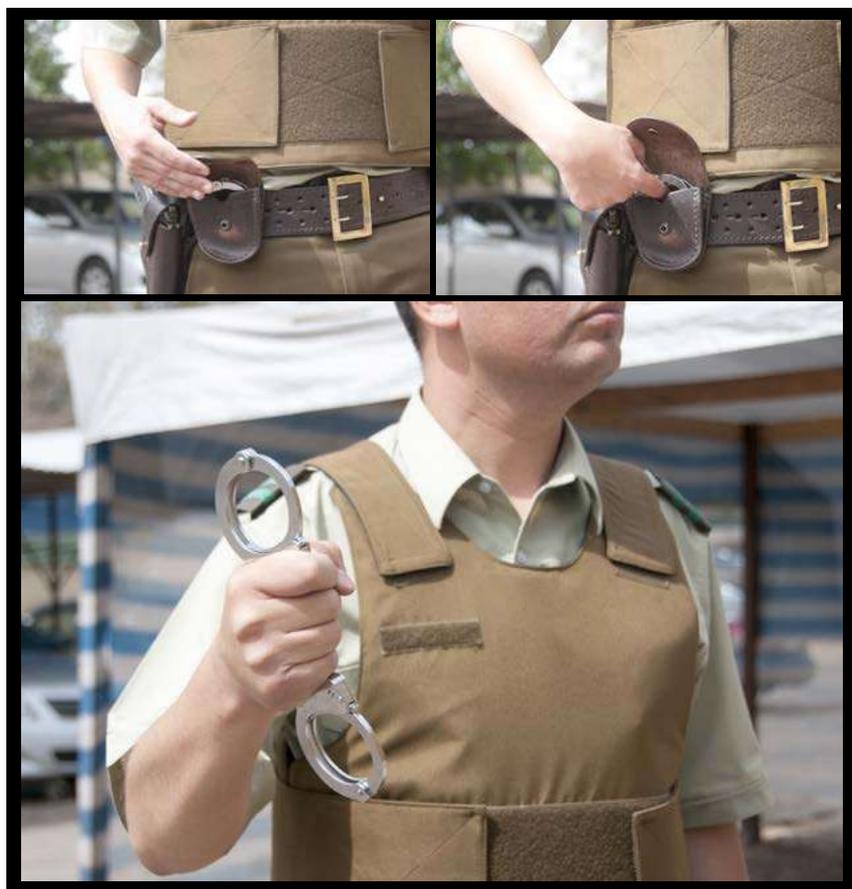
Movimiento 4. Levantamiento de infractor desde el suelo: una vez que el infractor se encuentra reducido, esposado y registrado, se procede a levantarlo. Primero se lo sienta con la palma de la mano sosteniendo el cuello, posición que se mantiene para ejercer el control y evitar cualquier golpe sorpresivo del infractor. Luego, con el brazo fuerte se toma la parte del bíceps, indicándole al infractor que flexione una de sus piernas, hacia el cual irá dirigido un giro que lo levantará.



b. Empleo de esposas de seguridad

Las esposas de seguridad se deben poner cuando el infractor de la ley está dispuesto a obedecer las instrucciones del personal policial y en la siguiente secuencia de acciones:

- Situar al aprehendido en posición incómoda de acuerdo a la técnica que resulte más fácil en el momento, es decir de pie, arrodillado o tendido. Se recomienda utilizar la posición de rodillas cuando el infractor es de mayor altura del o la carabinero que esposa.
- Sacar las esposas de seguridad introduciendo un dedo por las argollas de sujeción.
- Presionar el gancho abatible en forma fuerte para que esta se abra o quede en condiciones de ser utilizadas.



- Indicar al infractor que coloque sus manos sobre su cabeza y entrelace sus dedos
- Acercarse al infractor sujetando una de sus manos desde sus dedos índice y mayor, o dedos mayor y anular, en oposición a la otra mano. Al ejercer presión en ambos dedos se obtiene control sobre el infractor.



- Esposar con la mano derecha a la altura de la muñeca (parte blanda), asegurándose que la cerradura de la esposa de seguridad quede en concordancia con el dorso de la mano, para posteriormente bajar dicha mano con la ayuda de la esposa. Luego el funcionario con su mano izquierda debe bajar la otra mano del infractor y proceder a realizar el mismo ejercicio.



- Verificar que las esposas estén bien instaladas, procediendo a asegurar ambos ganchos de sujeción de las esposas para evitar que se aprieten y causen daño al infractor.

- Comprobar que las palmas de las manos del infractor queden opuestas al uso de la esposas de seguridad, es decir palmas de las manos hacia afuera, así el infractor no tendrá opción de manipular las esposas de seguridad, evitando así cualquier tipo de accidente o incidente con el personal aprehensor.

Se espera que el carabinero ubique al infractor en un lugar y en una posición segura para impedir agresiones, huidas o que las esposas sean puestas inadecuadamente. Un esposamiento correcto supone que el carabinero que va a esposar guardó previamente su armamento en la funda, que es capaz de efectuar una extracción rápida de los elementos y que tiene el entrenamiento adecuado para aplicar una fuerza moderada. Cuando estas quedan correctamente ceñidas en la espalda y con los seguros puestos, se evitan lesiones y riesgos a la seguridad de los carabineros y del mismo infractor de la ley que está privado de libertad.



Técnicas de control de vehículos

El control de vehículos en cuyo interior existen personas desconocidas que presumiblemente pueden ser infractores de ley, es una actividad difícil y peligrosa debido al riesgo de agresiones imprevisibles en un escenario de innumerables variaciones.

1. Descenso del vehículo policial

La misión de Carabineros de Chile, consiste en "dar eficacia al derecho", esto es, cumplir y hacer cumplir la ley, de modo que la primera obligación del personal de la institución es cumplir con los preceptos legales.

La ley 18.290, ley de tránsito, establece que esta norma es obligatoria para todas las personas, incluyendo los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: "a la presente ley, quedarán sujetas todas las personas que como peatones, pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la república" (artículo 1) y en cuanto al uso de cinturón de seguridad, preceptúa que este siempre es obligatorio siempre para los ocupantes de los asientos delanteros y los asientos traseros de los vehículos livianos (artículo 79 numeral 10).

Para garantizar que esta norma se cumpla, protegiendo a integridad física de los carabineros, y para permitir que el cinturón de tres puntas se destrabe con facilidad, existe una secuencia de acciones muy sencilla que debe implementarse una vez que el vehículo haya detenido la marcha:

- Introducir la mano izquierda extendida por debajo de la cinta frontal del cinturón de seguridad hasta llegar al sistema de enganche.
- Presionar el botón de liberación.
- El conductor deberá dirigir su mano haciendo un abanico de derecha a izquierda, hacia el volante o en caso de tener que descender en forma rápida, hacia la manilla de apertura, esto permitirá que el cinturón baje en forma automática quedando en la posición natural.
- El copiloto o jefe de patrulla deberá realizar la misma acción con la mano derecha, y el movimiento de la mano, después de haber presionado el botón de liberación, deberá ser de izquierda a derecha.



2. Control vehicular con personas en el interior

Los procedimientos policiales en los que se controla un vehículo que tiene encargos de búsqueda o del que existen indicios legales de haber participado en la comisión de un ilícito, deben sujetarse a la siguiente pauta:

- El jefe de patrulla procederá a solicitar información a la central de comunicaciones cuando divise el vehículo. Una vez ratificados los antecedentes, determinará si se efectúa o no el control.
- Si toma la decisión de controlar, debe informar este hecho a la central de comunicaciones proporcionando, ubicación, características y cantidad de ocupantes.
- Debe emplear el equipo sonoro y las balizas del vehículo policial, conminando al conductor a detener su marcha. Una vez logrado tal efecto, procederá a retransmitir a la central de comunicaciones su ubicación actual y solicitará cooperación.
- El conductor ubicará el vehículo policial a una distancia de entre 3 y 5 metros aproximadamente, con la mitad del capot del vehículo policial a la altura de la luneta trasera izquierda del vehículo controlado. El conductor debe apagar los elementos sonoros.



Foco delantero derecho alineado
con el centro del vehículo a controlar



3 a 5 metros



- El conductor y el jefe de patrulla descenderán del vehículo abriendo sus respectivas puertas, parapetándose con estas. Deberán reducir al máximo sus siluetas con su armamento desenfundado apuntando en dirección al vehículo sospechoso, sin detener el motor del vehículo policial.

- El jefe de patrulla, procederá por medio del equipo alto parlante del carro policial a conminar al sospechoso a descender del vehículo policial, haciendo usos de frases tales como: "¡Alto, Carabineros!", "A la persona que está en el vehículo ... (mencione color, modelo o patente), se le ordena que apague el motor", "Mantenga las manos en alto donde las pueda ver, no haga movimientos bruscos", "Se reitera de forma clara", "Saque lentamente las llaves del vehículo a través de la venta y déjelas sobre el techo", "Saque ambas manos por la ventana y abra la puerta por fuera", "Descienda del vehículo lentamente con las manos arriba".



- Una vez que la persona se encuentre de cara a la patrulla policial, el jefe de patrulla le indicará que camine lentamente hacia él y al llegar a la altura de porta maletas del vehículo controlado, le indicará "¡Gire!", quedando de la espalda al personal de Carabineros a una distancia segura (esto le permite realizar una revisión visual del cinto).

- Una vez de espaldas, el conductor policial apagará el motor del carro, sacando las llaves del vehículo. Posteriormente, ambos cerrarán las puertas del vehículo al mismo tiempo y de manera suave, con el propósito de no distraer o asustar al infractor de ley de las instrucciones que se le están dando.



- El conductor debe procurar que la persona se vuelva y camine lentamente: "Dese vuelta, gire lentamente". Al volverse, la persona se desorientará por el cambio de ubicación de los carabineros: "Camine hacia mí con las manos en alto" Si la persona muestra una actitud cooperadora y solo evidencia el nerviosismo, el conductor puede enfundar su arma o mantener en posición sur, mientras el jefe de patrulla mantiene la seguridad con la vista y el arma de servicio apuntando hacia el vehículo "Camine hacia donde estoy, con las manos en alto, mantenga la tranquilidad".
- Ambos carabineros retroceden mientras se acerca la persona, manteniendo así la zona de seguridad y dejando espacio para que el controlado pueda ubicarse detrás del portamaletas del vehículo policial, donde será esposado "Camine hacia a mí!" "Necesito que se ponga de rodillas frente al portamaletas" "Con mucho cuidado, Mantenga las manos en alto".
Procede a sacar sus esposas de seguridad.
- El conductor procede a sacar las esposas de seguridad y se acerca a la persona controlada, destacando en voz alta "¡ME estoy acercando a usted!", "¡Mantenga esa posición!", "¡Voy a proceder a esposarlo!". Una vez que esté arrodillado y con las manos entrelazadas sobre la cabeza, cruce sus piernas para limitar su rango de movimientos. Mientras lo esposas y registra



superficialmente, debe consultar de forma respetuosa datos relevantes como: "¿Cómo se llama usted?, ¿El vehículo es de su propiedad?, ¿Porqué se encuentra encargado por robo?, ¿Porta algún tipo de arma?, ¿Ha estado detenido anteriormente?", etc. " "



- Una vez esposado, debe dejarlo en el mismo lugar por su seguridad, desenfundando nuevamente su arma, para que jefe de patrulla proceda a revisar el vehículo que ha mantenido vigilado.
- El jefe de patrulla disminuirá su silueta para acercarse al vehículo controlado e intentará observar hacia el interior en búsqueda de amenazas ocultas. Para mirar mejor hacia el interior deberá aumentar la silueta para luego reducirla. Caminará en diagonal al vehículo controlado manteniendo una línea imaginaria de protección con el marco de la puerta.



Procederá a abrir la puerta trasera del conde forma ligera, cabiéndose en todo momento por el marco del vehículo. Luego rodeará el móvil observando detenidamente hacia su interior hasta llegar a las llaves.

- Una vez que haya alcanzado las llaves, lentamente se devolverá por el mismo lugar en que realizó la acción de aproximación y se dirigirá al portamaletas apoyado por la vigilancia de su acompañante con quien debe mantener contacto visual y verbal.
- El jefe de patrulla reducirá su silueta y mantendrá un contacto visual en todo momento con el conductor quien, sin despreocupar al imputado, estará atento a la apertura del portamaletas para hacer uso de su armamento o avisar que no hay peligro.
- Al abrir la puerta del portamaletas, el jefe de patrulla apuntará hacia el interior junto al conductor. Si no hay amenazas en el interior, cada uno deberá advertir de viva voz al otro apenas tenga seguridad que el vehículo está "¡Limpio!

- En caso de observar algún otro ocupante en esta acción, el Jefe de patrulla deberá alertar a viva

voz, "¡Persona en el interior!", para que el conductor preste la cobertura mientras el vuelve a la zona de seguridad y procede nuevamente a verbalizar desde dicha zona para que este descienda del vehículo. Se repite los primeros pasos nuevamente, hasta que se observe una seguridad para el Carabinero y pueda realizar el registro del vehículo fiscalizado.



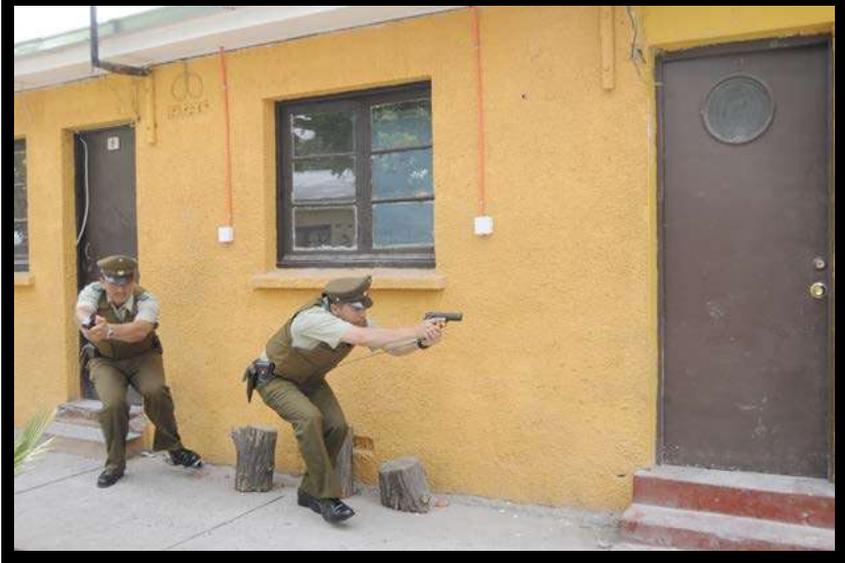
- Una vez asegurado el perímetro, el conductor, trasladará al o los imputados a la parte posterior del carro para ingresarlos cuidadosamente. Estando sentado (s), el carabinero deberá ponerle el cinturón de seguridad, dejando la puerta abierta y permaneciendo de pie a su costado en todo momento.
- El jefe de patrulla procederá a revisar pormenorizadamente el vehículo controlado.

Técnicas de ingreso a lugares cerrados

El personal de Carabineros debe ingresar a lugares cerrados en los casos en que se busca a un imputado con orden de detención, o de rastros o huellas del hecho investigado, o medios que puedan servir a la comprobación del mismo. Asimismo, se está facultado para ingresar en los casos en que se quiere impedir la consumación de hechos delictuosos evidentes y en eventos de persecución actuales de personas a quienes se deba detener.

Estos procedimientos sólo se pueden ejecutar con un mínimo de dos carabineros y siguiendo la siguiente secuencia:

- Al llegar al procedimiento, el primer Carabinero deberá entrevistarse con la víctima, si esta se encuentra fuera del inmueble, sacándola inmediatamente de la zona de peligro (puertas, ventanas, patio etc.). Se deberá obtener la mayor cantidad de información posible especialmente sobre la víctima, cantidad de personas que se encuentran dentro del inmueble, sus características, vestimentas, color de piel, estatura y posibles armas y personas inocentes que puedan encontrarse en el lugar. Deberá armarse una imagen del interior conforme a lo indicado por el propietario o víctima.
- El segundo carabinero deberá informar a la central de comunicaciones del procedimiento, solicitando colaboración. Posteriormente deberá desenfundar su arma de fuego y prestar cobertura, apuntando al punto de atención, que en este caso es la puerta del inmueble.
- El primer carabinero, una vez obtenida la información de la víctima, informará de todo lo recopilado a su acompañante, para que este tenga pleno conocimiento de los hechos.
- Posteriormente realizarán una pequeña planificación para establecer funciones, cobertura e ingreso.
- El primer carabinero que va al frente cubrirá con su arma de fuego el o los puntos de atención (puertas o ventanas).
- El segundo carabinero pondrá su arma de servicio en posición sur, en caso de no existir posibles amenazas alrededor. En caso de existir otros puntos de atención que no se encuentren frente al primer Carabinero, deberá ser cubierto por el segundo.
- Ambos funcionarios deberán disminuir sus siluetas.
- El primer carabinero deberá intentar verificar si existe alguna abertura de la puerta que le permita observar al interior sin acercarse a esta.
- Posteriormente, y siempre parapetándose con la muralla, procederá a identificarse como Carabineros, "¡Alto, Carabineros!" y con voz fuerte y clara, a lo menos en dos oportunidades, deberá conminar a la persona a que salga, "¡La persona que está en el interior, salga!".
- En el caso de recibir respuesta desde el interior, deberá intentar identificar a la persona, para



determinar si es víctima o infractor. En cualquiera de los casos, el carabiniere deberá requerir que salga del lugar, comenzando la verbalización clara con la finalidad de persuadirlo. Si este accediera, el carabiniere le indicará "¡Salga con las manos en alto!" "¡Lentamente!". En este momento ambos carabineros deben retroceder, manteniendo una distancia de 3 metros como mínimo, sacándolo hasta una zona segura, para realizar el procedimiento de rigor (hacer que la persona se afirme en la muralla y entrelace sus dedos, continuando con el procedimiento estandarizado).

- El segundo carabiniere deberá estar prestando cobertura con el arma de servicio apuntando al

punto de atención (puerta o ventana de donde salió la persona).



- En ningún momento el carabinero deberá ingresar si éste indica que pasen. Siempre se debe

considerar que el interior del lugar cerrado, es una de las zonas de riesgo más críticas, toda vez que no se conoce el lugar. En caso que la persona permanezca en el interior, deberán esperar la colaboración o llegada del equipo especializado.



En el caso que no exista respuesta o se desea ingresar el primer carabiniere, deberá intentar de abrir la puerta manteniéndose parapetado con la muralla y siempre con el arma de servicio apuntando hacia el punto de atención.

- El primer carabiniere procederá a colocar el pie derecho adelante cuando va hacer una revisión de

derecha a izquierda, moviendo solamente el pie izquierdo para ir haciendo un corte imaginario del lugar, inclinando su dorso, brazo y cabeza, sin perder el alza y punto de mira del arma de servicio. Este movimiento debe ser rápido y continuo, hasta asegurar la totalidad de la dependencia principal, tal como se muestra la figura (conocido como "corte de torta").





- Después de que el primer carabinero ha revisado la parte visible del interior, el segundo funcionario tomará una segunda posición, pudiendo ser con una disminución de silueta o normal, y efectuará una visión rápida a la esquina que no se ha podido revisar anteriormente, "en este caso del costado derecho de la vivienda", Utilizando de parapeto el marco de la puerta.



- Al encontrarse toda la zona principal asegurada, ambos carabineros deberán coordinar el ingreso, el cual se aconseja que sea cruzado, manteniendo en todo momento, su arma de servicio apuntada hacia los puntos atención.

El valor de este primer manual

La actualización de este "Manual de técnicas de Intervención policial para Carabineros de Chile, Nivel I" en su segunda edición da cuenta del trabajo efectuado en los últimos años por la Institución para actualizar la normativa de derechos humanos en los diversos ámbitos de la función policial, incluida la enseñanza y la actividad operativa.

Este manual sistematiza los principios y normas de derechos humanos aplicados a las intervenciones policiales más frecuentes y muestra técnicas que siendo eficaces, al mismo tiempo, se encuentran validadas tanto por la práctica policial comparada, como por la legislación interna chilena y el derecho internacional.

En estas páginas se ejemplifica de manera sencilla la forma como se aplican los derechos humanos en la actividad policial y destaca la importancia de reforzar estos contenidos teóricos y prácticos en tres dimensiones del aprendizaje: a) las normas, principios y valores relacionados con los derechos humanos que deben ser internalizados por los carabineros para reforzar sus competencias profesionales (conocimientos); b) la forma en que los carabineros serán capaces de emplear técnicas policiales adecuadas (capacidades); y que, finalmente, c) permitan su uso en el momento adecuado asumiendo debidamente su responsabilidad personal (valores y conducta).

Los derechos humanos no son una disciplina jurídica extraña a la función policial, ni constituyen una limitación operativa, contrariamente, son una herramienta que protege la vida y la integridad de cada hombre y mujer carabainero.



SANTIAGO, 02.MAY.019

ORDEN GENERAL N° 2.594 / VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que aprueba Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Ley N° 21.057, de 20.ENE.018, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

d) El Decreto N° 471 de 02.ABR.019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

e) La Orden General N° 1.506, de 16.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

f) La Orden General N° 2.168, de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y contra el Crimen Organizado y reestructura la Orgánica Institucional.

g) La necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 21.057, de 20.ENE.018 y su reglamento, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, priorizando y garantizando los derechos y la integridad de las personas en condición de vulnerabilidad de víctimas y testigos, a fin de evitar su revictimización o victimización secundaria, respetando los principios del derecho penal y la garantía de derechos de las personas imputadas.

h) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- **CRÉASE el Centro de Entrevista Investigativa Videograbada (CEIV)**, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, el cual funcionará en el inmueble ubicado en calle Williams Rebolledo N° 1.799, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago. Para su funcionamiento tendrá la categoría de Departamento y su jefe será preferentemente un Oficial Policial graduado con a lo menos grado de Comisario, quien deberá contar con las competencias necesarias para el ejercicio del cargo.

2°.- Las funciones del CEIV, entre otras dispuestas por el mando institucional, serán las siguientes:

- Contribuir con medios técnicos-policiales que permitan realizar diligencias investigativas con niños, niñas y adolescentes (NNA) en condición de vulnerabilidad, víctimas y testigos penales, a fin de obtener declaraciones informativas y testimoniales bajo modalidad de entrevista investigativa videograbada.
- Participar técnicamente en la formación inicial y continua de los entrevistadores que la Ley N° 21.057 requiere, bajo la dirección académica de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina.
- Centralizar a nivel nacional la información de los entrevistadores acreditados de la Policía de Investigaciones de Chile, como así también, de las salas de entrevista investigativa y salas gesell habilitadas.
- Impartir las directrices técnicas a los entrevistadores de regiones.
- Efectuar el proceso de selección del personal, que será capacitado para formar parte del personal acreditado en entrevistas, en coordinación con la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Personas
- Actuar como intermediario de la Institución ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la División de Reinserción Social de la Subsecretaría de Justicia, con el objeto de tramitar las solicitudes de acreditación, como así también, para informar todo cambio de circunstancia que le afecte y que sea de interés para la actualización del registro, dando cumplimiento a las obligaciones en la forma y tiempo establecidas en la ley.

3°.- El CEIV estará integrado por entrevistadores, instructores y personal necesario para su correcto funcionamiento, cuyas funciones y requisitos estarán regulados por la presente Orden General.

3.1 CREASE LA FIGURA DEL ENTREVISTADOR en la Policía de Investigaciones de Chile, quien tendrá como función facilitar la obtención del relato del niño, niña o adolescente en la entrevista videograbada, definiendo y formulando las preguntas que se le realizan al niño, niña o adolescente, para los delitos indicados en la Ley N° 21.057, previa instrucción del Ministerio Público o Tribunales de Justicia, según corresponda.

3.1.1 El entrevistador deberá estar acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.1.2 Los entrevistadores de las Regiones Policiales podrán depender administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de cualquier unidad dentro de la Región correspondiente, mientras que en la Región Metropolitana su dependencia será del Centro de Entrevista Investigativa Videograbada.

3.1.3 Las funciones del entrevistador serán desarrolladas en forma exclusiva o preferente, conforme a las necesidades institucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la labor preferente implica mantener una carga laboral distribuida entre las funciones

de entrevistador y las otras tareas policiales asignadas, dando predominancia a la labor del entrevistador. Debiendo evitarse, por ejemplo, la coincidencia de entrevistas con turnos, salientes de guardia o la compensación de las horas utilizadas en entrevistas, con el aumento de investigaciones policiales, así como cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el funcionamiento preferente del Entrevistador, en conformidad a lo establecido en el protocolo del artículo 31, letra d) de la Ley N° 21.057. (Inciso agregado por O.G. N° 2.652, de 17.AGO.020)

3.1.4 El proceso de formación del entrevistador consiste en el Curso Inicial de Formación Especializada (CIFE) y en el Programa de Formación Continua (PFC), conforme a lo establecido en el Decreto N° 471 de 02.ABR.019, que aprueba Reglamento de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

3.1.5 Los requisitos adicionales a lo establecidos en la Ley para formar parte del Curso Inicial de Formación Especializada (CIFE), serán definidos por la **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, los cuales serán informados al personal por los medios de comunicación institucional.

3.1.6 Las solicitudes de acreditación y revalidación de los entrevistadores institucionales, serán elevadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, comprobando previamente que se cumplan los requisitos señalados en la Ley.

3.1.7 El listado nacional de entrevistadores que mantendrá el Centro de Entrevista Investigativa Videograbada, será una base de datos en la cual se consignarán todos los antecedentes referidos a los entrevistadores, en donde constarán entre otros, el cargo, individualización, resolución y fecha que acredita su condición, estado de vigencia de su acreditación, cursos aprobados, unidad actual, número telefónico, correo electrónico y domicilio particular e institucional.

3.1.8 Las destinaciones del personal que tenga esta calidad, se realizarán previo informe de la **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, priorizando aquellas ciudades que requieran entrevistadores.

3.1.9 Serán motivos de eliminación de funcionarios del registro institucional, las siguientes causales:

- a) Vencimiento de la Acreditación.
- b) Muerte del Entrevistador.
- c) Incumplimiento sobreviniente de los requisitos establecidos en la ley para acreditarse como entrevistador.
- d) Haber sido separados temporal o absolutamente de sus cargos.
- e) Haber renunciado voluntariamente a la Institución.
- f) Se encuentren condenados o formalizados por algún delito.
- g) Se encuentren clasificados en lista 3.
- h) Encontrarse suspendido en sumario administrativo o resolución judicial.
- i) Ser sancionado por infringir el principio de probidad administrativa.
- j) Ser sancionado por infringir los deberes y obligaciones dispuestos en la Ley N° 21.057 y su reglamento.
- k) A solicitud del entrevistador con autorización de su jefatura directa.

- I) A proposición del jefe directo del entrevistador previa opinión del Centro de Entrevista Investigativa Videograbada.

La **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)** informará oportunamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos si concurre alguna de las causales indicadas anteriormente, para los fines correspondientes.

3.1.10 El funcionario que cumpla labores de entrevistador que no se encuentre disponible para el desempeño de dichos roles por motivos de feriados legales, licencias médicas, permisos administrativos, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, u otras causas, una vez que sea autorizado por su jefe directo, en los casos que corresponda, comunicará las circunstancias referidas al Coordinador de su región y a su vez mediante un correo electrónico a la Unidad de Entrevistas Grabadas en Video del mencionado Ministerio, informando además su calidad de funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, como lo indican los artículos N° 46 y 47 del Decreto Supremo N° 471, Reglamento de la Ley N° 21.057. (Inciso agregado por O.G. N° 2.652, de 17.AGO.020)

3.1.11 En lo relativo al vestuario y porte de armamento, los entrevistadores deberán ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la normativa institucional. (Inciso agregado por O.G. N° 2.652, de 17.AGO.020)

3.2 Los Instructores del Centro de Entrevista Videograbada serán responsables de proponer el diseño, ejecución y evaluación del Curso Inicial de Formación Especializada (CIFE) y del Programa de Formación Continua (PFC), así como de la confección del informe final de las referidas actividades de formación.

3.2.1 Además, corresponderá a los instructores entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar y planificar los cursos y programas de formación, de acuerdo a las características y necesidades de los participantes.
- Coordinar y ejecutar CIFE y PFC, para ello deberá supervisar directamente el desarrollo de todos los módulos teóricos y prácticos respectivos.
- Evaluar el desempeño de los docentes que impartan los módulos respectivos de los CIFE y PFC, así como de la estructura y desarrollo de los mismos, sobre la base de pautas estandarizadas.
- Evaluar el desempeño de los participantes de CIFE y PFC.
- Efectuar retroalimentación experta de los participantes de CIFE y PFC; que consiste en el conjunto de acciones desarrolladas por el instructor y su equipo técnico, en el contexto del CIFE y del PFC, destinadas a que los participantes de los mismos conozcan sus fortalezas y brechas de mejora en relación al uso de la metodología y las técnicas de la entrevista investigativa y/o de la intermediación en la declaración judicial, según corresponda al rol que cada participante deba desarrollar dentro del sistema procesal penal, y a partir del cual se entregan lineamientos de trabajo individual.
- Confeccionar el informe final respecto de los participantes de CIFE y PFC.

3.2.2 Las funciones del Instructor serán desarrolladas en forma exclusiva o preferente, conforme a las necesidades institucionales.

3.2.3 Son requisitos para ser Instructores de la Policía de Investigaciones de Chile:

- Poseer un título universitario, técnico profesional u otro equivalente en el caso de Policía de Investigaciones de Chile.
- Especialización y/o experiencia comprobable en metodología y técnicas de entrevista investigativa y de declaración judicial. Para estos efectos se considerará entre otros, haber realizado curso homologable a CIFE en contenidos, duración, metodología y sistema de evaluación. Asimismo, se podrá considerar el haber realizado entrevistas a niños, niñas y adolescentes utilizando para ello algún protocolo basado en evidencia.
- Formación especializada comprobable en análisis y retroalimentación de entrevistas e intermediación a niños, niñas y adolescentes, en el contexto del proceso penal.
- Experiencia comprobable en docencia o relatoría.

La **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, podrá establecer requisitos adicionales a los señalados precedentemente, los cuales deberán ser informados al personal por los medios de comunicación institucional.

4°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21.057 en relación con los artículos 13 y 15 del Decreto N° 471 de 02.ABR.019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Reglamento de la citada Ley, el registro de la entrevista investigativa videograbada, se deberán realizar a través de medios tecnológicos idóneos que permitan su reproducción íntegra y fidedigna por personal capacitado. Por lo anterior con el objeto de contar con estándares mínimos para la producción, almacenamiento, custodia y disposición de los registros de la misma, se debe considerar dentro de la dotación del referido Centro y también en aquellas regiones donde se inicie la aplicación de la Ley N° 21.057, personal técnico idóneo que tenga las competencias para operar el equipamiento; adoptando las medidas de seguridad y control de acceso a las instalaciones a fin de resguardar el equipamiento, el cual no puede ser utilizado para actividades distintas de las establecidas en la ley, para la formación y entrenamiento de entrevistadores o para otras señaladas en la presente orden general.

5°. Los Jefes de la **Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**, Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, Jefatura Nacional de Innovación y Tecnologías de la Información y Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de la repartición que se crea.

6°.- INTRODÚZCANSE las modificaciones que a continuación se indican:

- **Intercálase**, en el Título VI, Capítulo II, artículo 110 del Reglamento de Documentación y Archivo, aprobado por la Orden General N° 1.506, de 16.MAY.997, entre las expresiones “**Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)** JENADEP” y “Brigada Investigadora de Delitos Sexuales

Metropolitana BRISXME”, la frase “Centro de Entrevista Investigativa Videograbada (CEIV)”.

- **Agrégase** en la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, ordinal 6°, letra D), subtítulo “**De la Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas. (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**”, dependen: administrativa, disciplinaria y jerárquicamente”, a continuación de la frase “Instituto de Criminología”, la expresión “Centro de Entrevista Investigativa Videograbada”.

7°.- Las disposiciones de la presente Orden General entrarán en vigencia desde su publicación, salvo aquellas normas que no sea posible por la aplicación gradual establecida en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.057.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/CSL/fjn
Distribución:
- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O/O.D
- Cirgral
- Archivo/

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General**REF.: APRUEBA POLÍTICA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /****SANTIAGO,****12 JUL 2019****ORDEN GENERAL N° 2604 / VISTOS:**

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), de 10.DIC.948.

b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200 y promulgado mediante Decreto N° 778 de 30.NOV.976, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promulgado mediante Decreto N° 326 de 28.ABR.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", promulgada mediante Decreto N° 873, de 23.AGO.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, promulgada mediante Decreto N° 808, de 07.OCT.988, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, promulgada mediante Decreto N° 789, de 27.OCT.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

g) La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada mediante Decreto N° 830, de 14.AGO.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) La Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, promulgada mediante Decreto N° 747, de 26.OCT.971, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, promulgada mediante Decreto N° 84, de 12.ABR.005, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

j) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, promulgada mediante Decreto N° 201, de 25.AGO.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

k) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, promulgada mediante Decreto N° 280, de 10.DIC.010, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

l) El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado mediante Decreto N° 236, de 02.OCT.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

m) El artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, que señala *“Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.

n) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

o) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- **APRUÉBASE** la siguiente **“POLÍTICA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”**, que se adjunta a la presente Orden General:

POLÍTICA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

1.- INTRODUCCIÓN

Esta política recoge el compromiso de la Policía de Investigaciones de Chile por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana contenidos en diversos tratados internacionales y normativa nacional, en el entendido que la misión de esta institución se fundamenta en el servicio a la sociedad y en su contribución al desarrollo humano y al bien común, motivo por el cual promueve un ambiente laboral sustentado en la promoción de la igualdad, equidad de género, no discriminación e inclusión social y asume el compromiso social de realizar su labor investigativa con estricto apego a las normas procedimentales, con especial atención a la situación de las mujeres, pueblos originarios, migrantes, adolescentes, menores de edad, personas privadas de libertad y diversidades sexuales.

2.- OBJETIVO

La finalidad de esta política es cumplir e implementar cabalmente en la Policía de Investigaciones de Chile los principios, obligaciones y deberes constitucionales y legales que existen en torno al respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

3.- ALCANCE

En la presente política se reconocen dos ámbitos de aplicación:

Interno:

Engloba todas aquellas acciones tendientes a promover el disfrute de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia de género y discriminación por parte de los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile, tanto en el ámbito educacional como operativo.

Externo:

Referido al desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas que acuden a la policía, especialmente de aquellos grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

IGUALDAD: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que este es uno de los fundamentos de toda la normativa nacional e internacional y, por ende, uno de los pilares de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual está íntimamente ligado a la dignidad del ser humano y se refiere al goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: Se refiere a la prohibición de toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

PROTECCIÓN DE LA VIDA: El personal de la Policía de Investigaciones de Chile promueve y asegura la adopción de todas las medidas pertinentes que garanticen la vida, la integridad física y psicológica, y la salud de las personas e integrantes de la institución, durante la ejecución de procedimientos policiales o cuando se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, asumiendo que la vida es un derecho humano fundamental.

PROHIBICIÓN DE LA TORTURA: La Policía de Investigaciones de Chile rechaza categóricamente todo acto de tortura, entendiéndose por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN: La participación y la inclusión, tanto de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile como de los usuarios y

usuarias, cualesquiera sean sus circunstancias y/o condiciones, es un principio esencial para la efectiva realización del fin, propósito, ejes estratégicos, dimensiones y líneas de acción de la presente política.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: La Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente de nuestro país, enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, con la finalidad de fomentar el desarrollo armonioso de la personalidad de los mismos, y se funda en la dignidad del ser humano, considerando sus características y necesidades propias, generando mecanismos especiales de protección.

NO VIOLENCIA DE GÉNERO: La violencia de género es un tipo de violación de los derechos humanos, una expresión extrema de la discriminación por motivos de género y productora de graves efectos psíquicos e identitarios para quienes la experimentan e impactos negativos para las familias de dichas personas y la sociedad en su conjunto, por lo que todos los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile tienen igualdad de derechos.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, PATERNIDAD Y LA FAMILIA: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por ende, la protección de la maternidad y paternidad se enmarca en un contexto asociado a los derechos humanos y del trabajo y la Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos para los funcionarios con responsabilidades hacia los hijos o parientes a su cargo.

EL RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD Y LA CONDICIÓN HUMANA: Se refiere a identificar y superar todas las barreras para asegurar una participación efectiva, continua y de calidad con igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tanto de los usuarios que acuden a la Policía de Investigaciones como en la oportunidad de acceder a integrar la institución a través de un trabajo libremente elegido o aceptado y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

RESPETO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES: La Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos de las tribus y los individuos indígenas, los cuales son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES: La Policía de Investigaciones de Chile asegura, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y el ordenamiento jurídico vigente, respetar a todos los migrantes que se hallen dentro del territorio o sometidos a la jurisdicción nacional, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

A partir de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a:

- Respetar los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así

como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, como asimismo en la Constitución Política de la República, el ordenamiento jurídico vigente y la normativa institucional.

- La Policía de Investigaciones de Chile rechaza y condena cualquier tipo de abuso o violación de los derechos humanos, razón por la cual ha puesto a disposición de sus funcionarios canales y procedimientos de denuncia directos y transparentes, con el propósito de detectar y corregir cualquier anomalía que pueda ser denunciada a través de esta vía.
- Implementar protocolos y procedimientos que fomenten la incorporación de la perspectiva de género y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos en la atención de usuarios y usuarias, con particular énfasis en personas o grupos que se encuentren en cualquier condición que, por su combinación con el género, pueda significar la vulneración, abuso o amenaza en el ejercicio de sus derechos.
- Desarrollar y suscribir convenios de cooperación con universidades, centros de estudio, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales, otras instituciones, públicas o privadas, y organismos especializados, nacionales e internacionales, a efectos de ofrecer posibilidades de especialización en materias de derechos humanos a todos los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile.
- En general la erradicación de todas aquellas conductas atentatorias de los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, como asimismo en la Constitución Política de la República, el ordenamiento jurídico vigente y la normativa institucional, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/rbc/eas

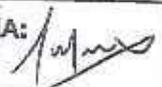
Distribución:

-Subdirecciones	(1)
-Insgral	(1)
-Jefaturas	(1)
-Repoles/JU.DD.	(1)
-B.O./O.D.	(1)
-Cirgral	(1)
-Archivo	(1)/

PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO: TRA-I-03-4
		VERSIÓN: 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 1 de 15	

Instructivo

Registro de Vestimentas a Detenidos por Flagrancia y Órdenes de Detención (TRA-I-03-4)

ELABORADO POR: Comisaria Fernanda JAMETT NARVÁEZ	REVISADO POR: Prefecto General Claudio GONZÁLEZ HOFSTETTER	APROBADO POR: Director General Sergio MUÑOZ YÁNEZ	FECHA VIGENCIA: 19 OCT 2021
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 	

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 2 de 15	

1. PROPÓSITO

Establecer y describir las actividades para registrar las vestimentas de uno o varios detenidos por Delito Flagrante y/u Órdenes de Detención, conforme a lo establecido en el artículo 89 y el artículo 129 inciso segundo, del Código Procesal Penal.

2. ALCANCE Y RESPONSABLES

Este instructivo tiene alcance cuando los Funcionarios Policiales que practicaron la detención requieran realizar el registro de vestimentas de uno o varios detenidos por Delito Flagrante y/u Órdenes de Detención en el lugar de la detención y/o cuando dichos Funcionarios y/o el Personal del Servicio de Guardia requieran realizar el registro de vestimentas en la Unidad Policial, conforme a las facultades legales establecidas en el artículo 89 y el artículo 129 inciso segundo, del Código Procesal Penal.

Los responsables de la correcta aplicación y cumplimiento de este instructivo son:

1. Funcionarios Policiales.
2. Personal del Servicio de Guardia.

Ante la ausencia de los funcionarios encargados de ejecutar actividades descritas en este instructivo, la responsabilidad recaerá en quienes sean designados para tal efecto.

3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

Adolescente: son quienes al momento de dar principio de ejecución al delito sean mayores de catorce años de edad y menores de dieciocho.

CPP: Código Procesal Penal.

Colaboración policial: ayuda o asistencia que se prestan entre sí los Funcionarios Policiales, respecto de los quehaceres propios de la labor policial. En este sentido, se habla de una colaboración frente a una situación determinada que no reviste un estado de emergencia policial, por ejemplo, un vehículo institucional con desperfecto mecánico, traslado de detenidos, número de consultados superiores a una tripulación, registro de detenidos, entre otros.

Cooperación policial: prestar auxilio a uno o varios Funcionarios Policiales ante una emergencia policial, por ejemplo, enfrentamiento.

Funcionario(s) Policial(es): personal que participa de operaciones policiales o realizan funciones relacionadas a la labor policial.

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 3 de 15	

Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Posición de defensa o guardia baja: aquella que implica al Funcionario Policial con su arma de fuego empuñada, en una posición de resguardo y alerta.

Resistencia activa: oposición, resistencia física o intento de evasión a los Funcionarios Policiales, por parte del sujeto implicado en una operación policial.

Resistencia pasiva: actitud indolente, expresiones corporales o verbales, afirmativas o negativas o, el no acatar las indicaciones del Funcionario Policial, por parte del sujeto implicado en una operación policial.

4. REFERENCIA NORMATIVA

Constitución Política de la República de Chile.

Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobado por el Decreto N° 747 de 26.OCT.971, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención Contra la Tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 39/46 de 10.DIC.984, aprobado por el Decreto N° 808 de 26.NOV.988, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por Resolución N°2.200 el 16.DIC.966, aprobado por el Decreto N° 778 de 29.ABR.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19.DIC.966, aprobado por el Decreto N° 326 de 27.MAY.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18.DIC.979, aprobado por el Decreto N° 789 de 09.DIC.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobado por el Decreto N° 830 de 27.SEP.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto San José de Costa Rica", aprobado por el Decreto N° 873 de 05.ENE.991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 4 de 15	

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada "Convención de Belén Do Pará", aprobado por el Decreto N° 1.640 de 11.NOV.998, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobado por el Decreto N° 84 de 08.JUN.005, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado por el Decreto N° 201 de 17.SEP.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Decreto N° 236 de 14.OCT.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10.DIC.948, aprobado por la Resolución N° 217 de 03.MAR.009, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobado por el Decreto N° 280 de 16.ABR.011, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Código Procesal Penal.

Ley N° 20.084 de 07.DIC.005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Ley N° 21.120 de 10.DIC.018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

Ley N° 20.609 de 24.JUL.012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece medidas contra la discriminación.

Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

Orden General N° 2.522 de 27.NOV.017, que aprueba Reglamento de los Servicios de la Policía de Investigaciones de Chile.

Orden General N° 2.554 de 04.JUL.018, que establece normas generales de tratamientos de especies, evidencias, cadena de custodia y su formulario.

Orden General N° 2.604 de 12.JUL.019, que aprueba Política de Respeto y Promoción de los Derechos Humanos en la Policía de Investigación de Chile.

PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 5 de 15	

Orden General N° 2.615 de 02.OCT.019, que aprueba Cartilla que regula sobre Uso de la Fuerza en la Policía de Investigaciones de Chile.

Orden General N° 2.654 de 24.AGO.020, que aprueba Manual de Políticas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Orden General N° 2.689 de 19.MAY.021, que aprueba Estrategia de Promoción y Respeto Irrestringido de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

5. DESARROLLO

5.1. Generalidades

5.1.1. Los Funcionarios Policiales y el Personal del Servicio de Guardia, en cada una de las actuaciones que les corresponda realizar, deberán cumplir, según corresponda, con las siguientes obligaciones:

- a) Cautelar las garantías que la Constitución y las leyes les otorgan a todos los individuos que forman parte de la sociedad.
- b) Respetar los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, como asimismo en la Constitución Política de la República, el ordenamiento jurídico vigente y la normativa institucional.
- c) Identificar si él o los detenidos tienen discapacidad física o movilidad reducida, como asimismo, si son personas con discapacidad sensorial, con el objeto de garantizar lo siguiente:
 - Informarle(s) las acciones de la manera más clara posible.
 - Mantener una adecuada comunicación con él o los detenidos, utilizando, en lo posible, lenguaje de señas o cualquier otro medio, gesto o escritura.
 - En caso que utilice(n) prótesis, sillas de ruedas, bastones, audífonos, etc., mantenga(n) dichos elementos durante toda la detención.
- d) Guardar reserva de la identidad de él o los detenidos de un hecho punible, por cuanto la Ley prohíbe comunicar dicha información a los medios de comunicación social.
- e) Hacer uso proporcional de la fuerza, si él o los detenidos presentan resistencia pasiva o activa, o bien, si existen personas que impidan que la detención pueda realizarse.

Nota 1: los requisitos para el uso de la fuerza están indicados en la Orden General N° 2.615 de 02.OCT.019, que aprueba cartilla que regula sobre uso de la fuerza en la PDI.

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-1-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 6 de 15	

f) Mantener a él o los detenidos alejados de armamento, ventanas, muebles o cualquier elemento que pudiere(n) utilizar para auto inferirse heridas, agredir a otras personas o fugarse del lugar.

5.1.2. En todas las diligencias señaladas en este instructivo y, siempre que se requiera, los Funcionarios Policiales deberán solicitar colaboración o cooperación policial a través de la CIPOL, estación base correspondiente o por cualquier otro medio que dispongan.

5.1.3. Los Funcionarios Policiales y el Personal del Servicio de Guardia cuando requieran realizar el registro de vestimentas de un adolescente detenido, en todas las actuaciones, deberán cumplir con los derechos establecidos en la Ley N° 20.084 y aquellos consignados en los artículos 37 y 40 del Decreto N° 830 de 27.SEP.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención sobre los Derechos del Niño, para ello, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Tratar al adolescente detenido con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y, de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.
- Mantener al adolescente detenido siempre separado de los adultos privados de libertad.

Nota 2: la Ley N° 20.084, establece el principio de separación, lo cual significa que durante la permanencia del adolescente detenido en la Unidad Policial y en los traslados a los Centros Asistenciales de Salud, GENCHI, Tribunales de Garantía o de Juicio Oral en lo Penal u otros, éste permanecerá separado de los detenidos adultos.

- En caso de duda sobre la edad del detenido, en apariencia menor, deberán considerarlo provisionalmente como menor de 18 años de edad, mientras no se compruebe su edad.

5.1.4. Los Funcionarios Policiales y el Personal del Servicio de Guardia para apoyar la labor del Registro de Vestimentas descrito en este instructivo, podrán utilizar los elementos tecnológicos que dispongan.

Nota 3: ejemplos de elementos tecnológicos: paleta detectora de metales (garret), arco detector de metales, otros similares.

5.1.5. En circunstancias que él o los detenidos, en cualquier momento del Registro de Vestimentas, presente(n) resistencia pasiva o activa, los Funcionarios Policiales y el Personal del Servicio de Guardia, deberán efectuar dicho registro, adoptando según sea el caso, medidas de seguridad complementarias, tales como, mantenerlo(s) esposado(s) u otras que se estimen imprescindibles, procurando cautelar los derechos de él o los detenidos en cuanto a su dignidad.

5.1.6. Los Funcionarios Policiales y el Personal del Servicio de Guardia deberán realizar las diligencias señaladas en este instructivo, como regla general, en el orden secuencial detallado en el mismo, sin perjuicio que, conforme a cada caso, puedan ejecutarlas en una secuencia distinta.

PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 7 de 15	

5.2. Descripción del Instructivo

5.2.1. Registro de Vestimentas en el Lugar de la Detención

5.2.1.1. Cada vez que los Funcionarios Policiales requieran realizar el Registro de Vestimentas de él o los detenidos, en el lugar donde se efectuó la detención, deberán consultarle(s) si porta(n) algún elemento que pueda causar lesiones o esté relacionado con algún delito. En caso que él o los detenidos señalen que portan éste tipo de elementos, el Funcionario Policial deberá solicitarle(s) su entrega.

5.2.1.2. Simultáneamente, uno de los Funcionarios Policiales del mismo género que él o los detenidos, deberá proceder al registro visual y táctil de sus vestimentas, acción que deberá realizar en forma superficial y poniendo especial atención a los bolsillos o partes susceptibles de introducir algún elemento peligroso, utilizando en lo posible elementos de protección personal, tales como guantes plásticos desechables u otros según sea el caso y, con el cuidado necesario para evitar tocar partes íntimas de él o los detenidos. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al estado en que se encuentren él o los detenidos y las circunstancias que rodeen la detención, el Funcionario Policial podrá realizar el registro antes mencionado, excepcionalmente, independiente de su género. La circunstancia anterior, deberá ser registrada por el Funcionario Policial en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR). En caso que el Acta no pueda ser completada en el momento, los Funcionarios Policiales que realizaron el registro, podrán hacerlo una vez que sea posible.

Nota 4: es importante señalar que el artículo 89 del CPP señala que para practicar el examen de vestimentas se comisionará a personas del mismo sexo del imputado, sin perjuicio de lo anterior, en atención al respeto de las personas sobre su identidad de género, se estableció a nivel institucional respetar el género por sobre el sexo.

Conforme a lo anterior, mientras uno de los Funcionarios Policiales realiza el registro visual y táctil de las vestimentas, los otros Funcionarios Policiales deberán generar siempre la cobertura de seguridad, manteniendo una posición de defensa o guardia baja para eventualmente evitar ser atacados y evitar la huida del detenido.

En el caso que mientras el Funcionario Policial realiza el registro visual y táctil de las vestimentas de él o los detenidos, encuentra algún objeto, documento y/o instrumento de interés criminalístico en su poder deberá, en conjunto con los otros Funcionarios Policiales, proceder a incautarlo(s) inmediatamente y, posteriormente, ya sea en este caso o cuando él o los detenidos hayan hecho entrega de algún elemento que pueda causar lesiones o esté relacionado con algún delito, deberán completar el Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia, además del Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos (Modelo N°17-Ñ y, en idiomas, Modelo N° 17-AP, Modelo N° 17-AV, Modelo N° 17-BC o Modelo N° 1-BI del REDOAR). Conforme a lo anterior, en caso que el objeto encontrado o entregado haya sido un arma,

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 8 de 15	

el Funcionario Policial que realiza el registro deberá, además, informar en el acto a los otros Funcionarios Policiales, alejarla de él o los detenidos y seguir con la revisión hasta verificar que no exista otra. Asimismo, los Funcionarios Policiales deberán completar el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR) y además, registrar en ella los objetos, documentos y/o instrumentos en caso que se hayan encontrado o entregado. Realizado lo anterior, los Funcionarios Policiales deberán continuar con las diligencias que correspondan del punto 5.2.3.1. letra b) del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03).

Nota 5: el tratamiento de la evidencia se realizará de acuerdo a la Orden General N° 2.554 de 04.JUL.018.

En el caso que el Funcionario Policial al realizar el registro visual y táctil de las vestimentas de él o los detenidos, no encuentre objetos, documentos y/o instrumentos de interés criminalístico, deberá registrar esta circunstancia en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR). Realizado lo anterior, los Funcionarios Policiales deberán continuar con las actividades que correspondan del punto 5.2.3.1. letra b) del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03).

5.2.2. Registro de Vestimentas en la Unidad Policial

5.2.2.1. Registro de Vestimentas Superficial de él o los Detenidos

5.2.2.1.1. Cuando el Personal del Servicio de Guardia requiera realizar el registro de las vestimentas de él o los detenidos deberá previamente, con la ayuda de uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención, ingresar a cada detenido en dependencias separadas y privadas del resto del personal de la Unidad Policial, de otros detenidos y/o de acceso al público.

Asimismo, en circunstancias que la dependencia tenga cámaras de seguridad, el Personal del Servicio de Guardia y/o el Funcionario Policial que practicó la detención, previo al registro de las vestimentas del detenido, deberá(n) velar que mientras se realice el registro, éste no sea observado por otras personas.

Nota 6: las grabaciones no podrán ser visualizadas ni entregadas a ninguna persona, salvo que se reciba una Orden Judicial.

5.2.2.1.2. Una vez realizado lo anterior, el Personal del Servicio de Guardia deberá evaluar la pertinencia de sumar a más de un Funcionario Policial en el registro de vestimentas y, en caso de requerirlo, deberá considerar que la presencia de un número mayor a dos Funcionarios Policiales en el registro deberá ser limitada y dispuesta en caso de ser estrictamente necesario. Asimismo, el Personal del Servicio de Guardia deberá evaluar si es necesario solicitar colaboración policial a otros Funcionarios Policiales, para que éstos realicen el registro del detenido, en atención a factores tales como género u otros.

PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-1-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 9 de 15	

Conforme a lo anterior, el Personal del Servicio de Guardia en conjunto con uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención y/o, cuando corresponda, los Funcionarios Policiales designados conforme a lo señalado en el párrafo anterior, todos del mismo género que el detenido, deberán proceder a registrar sus vestimentas. Para ello, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá dirigirse al detenido mientras él o los otros Funcionarios Policiales, según corresponda, deberán generar siempre la cobertura de seguridad, manteniendo una posición de defensa o guardia baja para eventualmente evitar ser atacados y evitar la huida del detenido. Conforme a lo anterior, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados deberá:

- Identificarse ante el detenido con su nombre y cargo, en caso que no lo haya realizado con anterioridad.
- Explicar al detenido, en qué consiste la diligencia del registro de vestimentas y sus fines.
- Consultar al detenido si porta algún elemento que pueda causarle lesiones o esté relacionado con algún delito y, en caso que porte dichos elementos, arbitrar las medidas necesarias para su entrega.
- Proceder al registro visual y táctil de las vestimentas del detenido, acción que deberá realizar en forma superficial y poniendo especial atención a los bolsillos o partes susceptibles de introducir algún elemento peligroso, utilizando elementos de protección personal tales como guantes plásticos desechables u otros, según sea el caso y, con el cuidado necesario para evitar tocar partes íntimas del detenido.
- Liberar al detenido de sus esposas de seguridad.
- Solicitar al detenido leer las preguntas del ítem b1) del Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR) relacionadas a la consulta realizada con anterioridad respecto al porte de elementos, completarlas y firmar dicha Acta.

En caso que el detenido haya entregado previamente algún elemento que puedan causar lesiones o constituir evidencia o, declare en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR) que los porta, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados deberá, en caso que no lo haya realizado con anterioridad, solicitarle su entrega y completar el Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia y Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos (Modelo N° 17- N y en idiomas Modelo N° 17-AP, Modelo N° 17-AV, Modelo N° 17-BC o Modelo N° 17-BI del REDOAR).

PDI POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 10 de 15	

Asimismo, si en dicha acta el detenido declara que ha ingerido o se ha introducido en su cuerpo elementos que puedan causar lesiones o constituir evidencia, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados deberá solicitar, en caso que se posible, su entrega. Conforme a lo anterior, si no fuera posible la entrega de él o los elementos, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención, deberá comunicarse con el Ministerio Público correspondiente para obtener autorización del Tribunal de Garantía o de Juicio Oral en lo Penal para trasladar al detenido a un Centro Asistencial de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, de estar en riesgo la vida del detenido, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá arbitrar las medidas para que se traslade al detenido sin mayor demora al Centro Asistencial de Salud más cercano. De acuerdo a lo anterior, para todos los casos que se requiera trasladar al detenido, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá velar que éste se realice conforme a lo señalado en el punto 5.2.3.4. Traslado de él o los Detenidos, del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03) para luego, proceder con las diligencias que correspondan.

En caso que el detenido registre en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ del REDOAR), que no porta ni se ha introducido o ingerido elementos que puedan causarle lesiones o constituir evidencia, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados deberá continuar con las diligencias descritas en este instructivo.

En circunstancia que el detenido presente resistencia pasiva, negándose a completar el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N° 17-BQ del REDOAR), el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados deberá consignar este hecho en dicha acta y continuar con las diligencias descritas en este instructivo.

- Solicitar al detenido que se desprenda de las vestimentas que son utilizadas como abrigo tales como chaquetas, bufandas, chalecos, gorro, etc., además de sus zapatos y calcetines. Sin perjuicio de lo anterior, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá velar que el detenido no quede desnudo o en prendas interiores y, asimismo, no deberá ordenar al detenido adoptar determinadas posiciones físicas como arrodillarse, agacharse u otras y, en general, cualquier otra actividad que menoscabe su dignidad.

PDI POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN.	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 11 de 15	

- Revisar las prendas que fueron retiradas por el detenido, efectuando una revisión exhaustiva visual y táctil de cada una de ellas, utilizando elementos de protección personal tales como guantes plásticos desechables y poniendo especial atención a los bolsillos o partes susceptibles de introducir algún elemento peligroso. Al respecto, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá poner especial atención a la naturaleza del delito para evitar que el detenido elimine o altere en su cuerpo o vestimentas elementos útiles para la investigación, tales como residuos orgánicos o químicos, prendas de vestir u otros.
- Solicitar al detenido la entrega de cordones, cinturón, cadenas, dinero, teléfono y otras especies de valor, como así también, de cualquier otro elemento, siempre que ello no afecte su dignidad. Una vez entregadas las especies, el Personal del Servicio de Guardia deberá completar el Recibo de Dinero y Especies de Detenidos (Modelo N° 30 del REDOAR), para consignar todas las especies y dinero retirado y, entregar una copia al detenido.

Nota 7: las formalidades de la confección del recibo de dinero y especies, se encuentran reguladas en la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997 y la Orden General N° 2.522 de 27.NOV.017.

- Proceder a esposar nuevamente al detenido, salvo que se trate de un adolescente detenido, el cual deberá ser esposado excepcionalmente, conforme a las circunstancias y/o a que su conducta pudiera generar un riesgo para su integridad física, la de los Funcionarios Policiales o la de terceros.

5.2.2.1.3. En caso que durante el registro de las vestimentas del detenido adulto, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, encuentre elementos que puedan causar lesiones o constituir evidencia y, que no hayan sido declarados por el detenido, el Funcionario Policial que practicó la detención, deberá incautarlo(s) inmediatamente y completar el Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia y Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos (Modelo N°17- N, y en idiomas Modelo N° 17-AP, Modelo N° 17-AV, Modelo N° 17-BC o Modelo N° 1-BI del REDOAR). Asimismo, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá registrar él o los objetos, documentos y/o instrumentos en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N°17-BQ, del REDOAR) y deberá proceder a realizar un registro conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.2.2. Registro de Vestimentas Detallado a Detenidos, de este instructivo.

PDI POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 12 de 15	

Excepcionalmente, si en cualquier momento del registro de vestimentas superficial del detenido adulto, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, presume que el detenido oculta evidencia y/o elementos peligrosos conforme a las circunstancias personales del detenido; al delito atribuido; a la dinámica de la detención, o bien, a la experiencia policial, entre otros podrá, en consideración con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, determinar la necesidad de efectuar un registro de vestimentas conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.2.2. Registro de Vestimentas Detallado a Detenidos, de este instructivo.

Nota 8: un ejemplo de acciones que puede realizar el detenido, es que éste evite adoptar posturas normalizadas o realiza otras acciones que hacen presumir que mantiene escondido en su cuerpo evidencia y/o elementos peligrosos.

5.2.2.1.4. En caso que durante el registro de las vestimentas del detenido adolescente, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, encuentre elementos que puedan causar lesiones o constituir evidencia y, que no hayan sido declarados por el detenido, el Funcionario Policial que practicó la detención, deberá incautarlo(s) inmediatamente y completar el Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia y Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos (Modelo N°17- N, y en idiomas Modelo N° 17-AP, Modelo N° 17-AV, Modelo N° 17-BC o Modelo N° 17-BI del REDOAR). Asimismo, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá registrar él o los objetos, documentos y/o instrumentos en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N° 17-BQ del REDOAR).

Adicionalmente, si el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados haya encontrado elementos, o bien, presume que el detenido adolescente oculta evidencia y/o elementos peligrosos, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá comunicarse con el Ministerio Público para obtener autorización del Tribunal de Garantía o de Juicio Oral en lo Penal que permita realizar el registro, conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.2.2. Registro de Vestimentas Detallado a Detenidos de este instructivo o, según corresponda, trasladarlo a un Centro Asistencial de Salud y, además deberá aumentar las medidas de vigilancia del adolescente.

Nota 9: en el caso de los adolescentes detenidos, no se puede realizar un registro detallado de vestimentas, por tanto, éste sólo se podrá efectuar si se cuenta con la debida autorización.

5.2.2.1.5. En el caso que el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, al realizar el registro visual y táctil

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 13 de 15	

de las vestimentas del detenido, no encuentre objetos, documentos y/o instrumentos de interés criminalístico, deberá registrar esta circunstancia en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N° 17-BQ del REDOAR).

5.2.2.1.6. Posteriormente, el Personal del Servicio de Guardia, junto a uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá continuar con las actividades descritas en el punto 5.2.6.Registro de Vestimentas y Verificación de Estado de Salud de él o los Detenidos, del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03).

5.2.2.2. Registro de Vestimentas Detallado al Detenido

5.2.2.2.1. En caso que el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, haya determinado que es necesario realizar un registro de vestimentas detallado, deberá efectuar los pasos que se describen a continuación:

- Posicionarse a una distancia prudente respecto del detenido, que evite el contacto físico.
- Liberar al detenido de las esposas de seguridad.
- Dar instrucciones al detenido para que sea él quien retire sus propias vestimentas, comenzando por arriba y luego que cubra la parte superior de su cuerpo, continuar hacia abajo con el resto de las prendas que porta.

El Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, mientras el detenido realiza lo anterior, deberá efectuar una revisión visual anterior y posterior del detenido, pudiendo solicitarle levantar sus manos o piernas para una mejor revisión. Además, previo uso de elementos de protección personal tales como guantes plásticos desechables, u otros según sea el caso, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados, deberá efectuar una revisión exhaustiva visual y táctil de cada una de las vestimentas que portan el detenido, poniendo especial atención a los bolsillos o partes susceptibles de introducir algún elemento peligroso.

En ningún caso, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados podrá ordenar al detenido que éste quede desnudo completamente y, asimismo, tampoco podrá ordenarle adoptar determinadas posiciones físicas como, por ejemplo, arrodillarse, agacharse u otras y, en general, cualquier otra actividad que menoscabe su dignidad.

	INSTRUCTIVO REGISTRO DE VESTIMENTAS A DETENIDOS POR FLAGRANCIA Y ÓRDENES DE DETENCIÓN	CÓDIGO TRA-I-03-4
		VERSIÓN 01
DIRECCIÓN GENERAL	DOCUMENTO TRANSVERSAL DIRGRAL - SUBDIPOL - SUBDICOR - SUBDEPERS - SUBLOG	
	PÁGINA: 14 de 15	

Nota 10: la facultad de examen de vestimentas establecida en el CPP, no autoriza a los Funcionarios Policiales a efectuar revisión de genitales, ropa interior o cavidades corporales tales como la bucal, anal o vaginal.

- Esposar al detenido.

5.2.2.2.2. Si como resultado del registro de las vestimentas del detenido, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados encuentra algún objeto, documento y/o instrumento de interés criminalístico en su poder, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá proceder a incautarlo(s) inmediatamente y a completar el Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia y Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos (Modelo N° 17-Ñ, y en idiomas Modelo N° 17-AP, Modelo N° 17-AV, Modelo N° 17-BC o Modelo N° 17-BI del REDOAR). Asimismo, el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados que practicó la detención, deberá registrar él o los objetos, documentos y/o instrumentos en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N° 17-BQ, del REDOAR) y posteriormente, el Personal del Servicio de Guardia, junto a uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá continuar con las actividades descritas en el punto 5.2.6. Registro de Vestimentas y Verificación de Estado de Salud de él o los Detenidos, del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03).

5.2.2.2.3. En el caso que el Personal del Servicio de Guardia, uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención o uno de los Funcionarios Policiales designados al realizar el registro visual y táctil de las vestimentas del detenido, no encuentre objetos, documentos y/o instrumentos de interés criminalístico, deberá registrar esta circunstancia en el Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos (Modelo N° 17-BQ del REDOAR) y, posteriormente, el Personal del Servicio de Guardia, junto a uno de los Funcionarios Policiales que practicó la detención deberá continuar con las actividades descritas en el punto 5.2.6. Registro de Vestimentas y Verificación de Estado de Salud de él o los Detenidos, del Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal (TRA-P-03).

6. REGISTROS

Código	Nombre	Origen del registro	Dependencia donde se usa	Lugar de almacenamiento transitorio	Disposición final	Tiempo de retención
No aplica	Acta de Registro de Vestimentas de Detenidos	REDOAR	Unidades Operativas que ejecuten este instructivo	ARCHIVADOR N°17 Partes e Informes Policiales	Cajas archivo de cada dependencia	5 años
No aplica	Acta de Incautación o Entrega Voluntaria de Objetos, Documentos y/o Instrumentos	REDOAR	Unidades Operativas que ejecuten este instructivo	ARCHIVADOR N°17 Partes e Informes Policiales	Cajas archivo de cada dependencia	5 años
No aplica	Recibo de Dinero y Especies de Detenidos	REDOAR	Unidades Operativas que ejecuten este instructivo	Guardia de la dependencia	Oficina de archivo de cada dependencia	6 meses

7. ANEXOS

No hay.



OF. © N° 14.00.00. 118 /22.

ANT.: Res. Ex. N° 490/2022, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

MAT.: Instruye respecto a las visitas virtuales a través de videoconferencia, en los Centros Penitenciarios Femeninos y Secciones Femeninas del Sistema Cerrado.

SANTIAGO; 13 ABR 2022

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- Junto con saludar, mediante la Resolución Exenta N° 490 de fecha 25.01.2022, se dictaron instrucciones sobre autorización y procedimiento de visitas virtuales a través de videoconferencia en los Establecimientos Penitenciarios del Sistema Cerrado.

2.- Dicha resolución, tiene como objetivos contribuir al proceso de reinserción social mediante el fortalecimiento de los vínculos socio-afectivos de los/as internos/as con su entorno familiar y social y procurar que durante el período de reclusión, las personas imputadas y condenadas no interrumpan de forma irreversible las relaciones con su familia o redes de apoyo.

3.- En la aplicación de la Resolución Exenta N° 490, se requiere tener en cuenta las necesidades especiales de las mujeres privadas de libertad, como la comunicación imprescindible con sus hijos/as menores de edad, ya que esta falta de contacto produce un sufrimiento psicológico adicional a las internas madres.

Asimismo, diversos organismos internacionales de derechos humanos han enfatizado la obligación del Estado de tomar en consideración la atención especial que deben recibir las mujeres por razones de maternidad y responsabilidades familiares, lo cual implica, entre otras medidas, asegurar y facilitar todas las formas de comunicación posibles entre las mujeres reclusas y sus seres significativos.

4.- En este marco, a las Jefaturas de los Centros Penitenciarios Femeninos y Secciones Femeninas, se les instruye lo siguiente en la aplicación de la Resolución Exenta N° 490 sobre autorización y procedimiento de visitas virtuales a través de videoconferencia:

- a) Priorizar las visitas virtuales de mujeres reclusas cuya residencia se encuentre fuera de la región o del territorio nacional, como asimismo, de aquellas que sean madres de hijos/as menores de edad.
- b) Utilizar las visitas virtuales interpenales para fortalecer o reanudar los vínculos socio-afectivos de las mujeres con otras personas privadas de libertad, con las cuales tengan un vínculo familiar, matrimonial o afectivo.

c) Las visitas virtuales serán utilizadas especialmente por razones humanitarias o con ocasión de eventos de trascendencia en la vida familiar de la mujer, para lo cual no será necesario dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 490.

5.- Para la implementación de la Resolución Exenta N° 490, y siempre que los recursos disponibles lo permitan, se habilitarán salas especiales para la realización de visitas virtuales. Estos espacios deberán contar con las condiciones necesarias que permitan el ejercicio de este derecho en un ambiente digno y reservado.

6.- Las jefaturas de los Centros Penitenciarios Femeninos y Secciones Femeninas, serán responsables de habilitar y mantener espacios físicos con equipos adecuados y suficientes para la realización de las visitas virtuales.

Asimismo, las unidades técnicas locales evaluarán periódicamente las condiciones de implementación del sistema de visitas virtuales y las consecuencias que se deriven de su funcionamiento, debiendo proponer a la jefatura de la unidad penal las soluciones a los problemas que se presenten y efectuar los requerimientos que estimen pertinentes, como asimismo, deberán reportar mensualmente a la Unidad de Procedimientos Penitenciarios de la Subdirección Operativa (upp@gendarmeria.cl) durante los primeros cinco días de cada mes, la cantidad de visitas realizadas por videoconferencias, haciendo la distinción del privado de libertad por género, parentesco de la persona con quien se comunica, y si se trata de una conexión nacional o internacional.

7. Es cuanto se informa e instruye, para conocimiento y fines pertinentes.

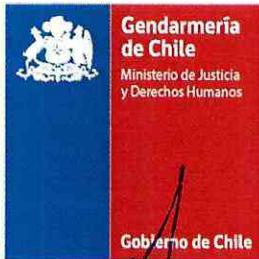
Saluda atentamente a usted.



Exp. _____ / Instruye respecto a las visitas virtuales a través de videoconferencia, en los Centros Penitenciarios Femeninos y Secciones Femeninas del Sistema Cerrado.

CAG/PUF/jmd/ebp
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Directores Regionales.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección de Reinserción Social.
- Unidad de Procedimientos Penitenciarios.
- Of. Nacional Gestión Documental.
- Archivo Dpto. PP.DD.HH.



CAG/PTF/MVM/VGV/SCC/MBF/

JMD/prk

APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LOS SUBSISTEMAS CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE AQUELLAS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

N° 5716 /EXENTA

SANTIAGO, 20 NOV 2020

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en **1)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** La Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género; **4)** La Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; **5)** La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación; **6)** La Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



Privada; **7)** El D.L. N° 2.859, de 1979, del ex Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **8)** El Decreto Supremo N° 355, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Partidas de Nacimiento ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a la Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género; **10)** Los artículos 4°, 6°, 25 y 54 del Decreto Supremo N° 518 del ex Ministerio de Justicia, de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; **11)** El Decreto Supremo N° 943 del ex Ministerio de Justicia, de 2011, que Aprueba Reglamento que Establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario; **12)** Las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, corresponde a Gendarmería de Chile atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

SEGUNDO: Que, la actividad penitenciaria debe desarrollarse con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, las leyes y sus reglamentos y las sentencias judiciales.

TERCERO: Que, la Administración Penitenciaria debe procurar la realización efectiva de los derechos humanos y, especialmente, velar por la vida, integridad y salud de las personas privadas de libertad. Asimismo, ninguna persona privada de libertad será sometida a torturas, a tratos crueles, inhumanos o degradantes, garantizándose la libertad ideológica de las mismas, su derecho al honor, a ser designadas por su propio nombre, a la intimidad personal, a la información, a la educación y el acceso a la cultura, procurando el desarrollo integral de su personalidad.

CUARTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.120, que da protección al derecho a la identidad de género, se reconoce en la identidad de género un derecho humano fundamental que se sustenta en la libertad personal de cada individuo, por lo cual, los órganos del Estado, deben asumir la obligación de garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



personas trans, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

QUINTO: Que, la Ley N° 21.120 precisa que la identidad de género es la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento. En consecuencia, la identidad de género no la determinan las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos, sino que la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente.

SEXTO: Que, Gendarmería de Chile, en la determinación de reafirmar la dignidad y el valor del ser humano, debe asegurar que la privación de la libertad evite una mayor marginación de las personas trans privadas de libertad, que puedan manifestar el género asumido y desarrollar en forma libre su personalidad.

SÉPTIMO: Que, Gendarmería de Chile está facultada para registrar corporalmente a las personas que ingresan a los establecimientos penitenciarios en calidad de visitas, respetando siempre su dignidad.

OCTAVO: Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se hace necesario dictar instrucciones relativas al respeto y garantía de la identidad y expresión de género de las personas trans privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto, como asimismo de las personas trans que visitan estos establecimientos. En consecuencia:

He determinado dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBANSE las disposiciones que instruyen sobre el respeto y garantía de la identidad y expresión de género de las personas trans privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto y de las personas trans que visitan estos establecimientos, en los siguientes términos:

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Ámbito de aplicación.* Las normas de la presente Resolución se aplicarán a las personas trans privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto, ya sea en calidad de procesadas, imputadas o condenadas, a los/las adolescentes trans reclusos/as en las secciones juveniles y a las personas trans que visitan establecimientos penitenciarios, aun cuando no hayan accedido a la rectificación de la partida de nacimiento en lo relativo a su sexo y nombre, ni a transformaciones corporales a través de intervenciones quirúrgicas, medios farmacológicos o de otra índole.

Artículo 2º.- *Objetivo.* La presente Resolución tiene como objetivo general proveer instrucciones al personal de Gendarmería de Chile respecto al trato de las personas trans privadas de libertad y de las personas trans que visitan establecimientos penitenciarios, abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas, a fin de garantizar el desarrollo personal de su identidad de género mediante un trato digno y con pleno respeto de sus derechos.

Artículo 3º.- *Principios relativos al derecho a la identidad de género.* El derecho a la identidad de género reconoce, entre otros, los siguientes principios:

a) Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) Principios de la privacidad y confidencialidad: a toda persona se le respetará y garantizará el derecho a decidir revelar o no información relacionada con la propia orientación sexual o identidad de género. Asimismo, se protegerá a todas las personas contra la divulgación arbitraria o no deseada de dicha información o contra la amenaza, por parte de otros, de divulgarla.

c) Principio de la dignidad en el trato: los/as funcionarios/as deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas trans emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En consecuencia, todas las personas trans tienen los mismos derechos que el resto de las personas privadas de libertad; no debiendo ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, como tampoco a penurias o a restricciones que no sean las que resulten de la privación de la libertad.

d) Principio de la libertad de expresión: ninguna persona trans será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su identidad de género. Esto incluye la

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



expresión de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de un nombre social o por cualquier otro medio.

Artículo 4º.- Prohibición de toda discriminación basada en la identidad y expresión de género. Para los efectos de la presente Resolución, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por funcionarios/as de Gendarmería de Chile, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la identidad y expresión de género. Se considerarán especialmente discriminatorias todas las formas de violencia y hostigamiento relacionadas con la identidad y expresión de género.

Cualquier conducta discriminatoria basada en la identidad y expresión de género, podrá hacer incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5º.- Principio de enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que en los establecimientos penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto, se encuentran privadas de libertad personas con características particulares en razón de su identidad y expresión de género, las que requieren la adopción de medidas positivas determinables en función de las especiales necesidades de protección que presentan.

Artículo 6º.- Definiciones. Para los fines de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Orientación sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- b) Identidad de género: la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.
- c) Expresión de género: la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, la elección de un nombre social, formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Trans: persona cuya identidad de género difiere del sexo biológico. Trans refiere a la identidad de género y no a la orientación sexual. De este modo, una persona homosexual no es trans si mantiene la conformidad entre el sexo biológico y la

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



identidad de género.

e) Mujer trans: persona cuyo sexo biológico es masculino mientras que su identidad de género es femenina.

f) Hombre trans: persona cuyo sexo biológico es femenino mientras que su identidad de género es masculina.

g) Rectificación de sexo y nombre: corrección de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, porque dicha partida no se correspondía o no era congruente con su identidad de género.

h) Persona trans con nombre y sexo rectificadas: persona que ha accedido a la rectificación de la partida de nacimiento en lo relativo a su sexo y nombre, a fin de adecuarla a su identidad de género.

i) Nombre legal: el o los nombres de pila de una persona que figuran en su partida de nacimiento y cédula de identidad.

j) Nombre social: el o los nombres de pila con el que se identifica una persona trans de acuerdo con su identificación de género.

Título II CLASIFICACIÓN

Artículo 7º.- *Ficha de Clasificación.* En la aplicación de la Ficha de Clasificación se registrará, además, la siguiente información:

a) La identidad de género de la persona privada de libertad. En el registro de la identidad de género se considerarán las siguientes variables: mujer; hombre; mujer trans; hombre trans; sexo y nombre rectificado; nombre rectificado; y cirugía de reasignación de sexo.

b) El nombre social correspondiente al género con el que se autoidentifica la persona trans privada de libertad.

c) La orientación sexual de la persona privada de libertad. En el registro de la orientación sexual se considerarán las siguientes variables: heterosexual, homosexual y bisexual.

Artículo 8º.- *Autoidentificación y confidencialidad.* El proceso de clasificación se guiará por las siguientes directrices:

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



- a) La entrevista se realizará utilizando siempre un lenguaje inclusivo y respetuoso.
- b) La identidad de género es un acto de autoidentificación y autodeclaración de la persona privada de libertad, de modo que el/la funcionario/a de la Oficina de Clasificación no podrá determinarla unilateralmente.
- c) Se respetará y garantizará a la persona privada de libertad el derecho a decidir revelar o no información relacionada con la propia identidad de género.
- d) Se garantizará la confidencialidad de la información sobre la identidad de género de las personas privadas de libertad, respecto de terceros ajenos a la labor penitenciaria. Asimismo, quedará estrictamente prohibido al personal de Gendarmería de Chile la divulgación arbitraria o no deseada de dicha información.

Artículo 9º.- Información relacionada con la identidad de género. Si la persona privada de libertad se autodeclara trans, el personal de la Oficina de Clasificación le informará de las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, mediante la lectura del documento denominado “Cartilla informativa y acta de consentimiento informado de personas trans privadas de libertad”, que deberá ser suscrita por el/la recluso/a.

Artículo 10º.- Captura de imagen fotográfica. En el procedimiento de captura de imagen fotográfica de las personas trans sujetas al control y custodia de Gendarmería de Chile, la Administración Penitenciaria adoptará las medidas necesarias para que las imágenes, fotografías o soportes digitales sean coincidentes con su identidad y/o expresión de género.

Título III

LUGAR DE RECLUSIÓN Y SEGMENTACIÓN

Artículo 11.- Lugar de reclusión. Las personas trans sujetas a prisión preventiva o condenadas al cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, serán ingresadas o trasladadas a los establecimientos penitenciarios que correspondan a su identidad de género y cuenten con dependencias o módulos habilitados para personas transgénero, con el objeto de mantener un adecuado nivel de seguridad y garantizar su integridad personal, como del resto de la población penal.

No obstante lo anterior, el/la recluso/a trans podrá solicitar permanecer en un establecimiento penitenciario que no corresponda a su identidad de género. En este caso, se dejará constancia por escrito de su voluntad en un acta de consentimiento informado y será segmentado/a de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 12 de la presente resolución.

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Artículo 12.- Segmentación. La segmentación física de la población penal considerará, entre otros criterios, la identidad de género de la persona privada de libertad como una condición para lograr y mantener un adecuado nivel de seguridad y garantizar su integridad personal.

Conforme a lo anterior, las personas trans serán recluidas, en lo posible, en una dependencia que corresponda a su identidad de género, aun cuando no hayan modificado su apariencia o función corporal ni rectificado su sexo registral.

Si la persona opta por permanecer en una dependencia que no sea acorde con su identidad de género, firmará un acta de consentimiento informado a fin de registrar esta preferencia.

Artículo 13.- Traslado de establecimiento penitenciario. El traslado de establecimiento penitenciario, se efectuará de conformidad a las normas que regulan los procedimientos administrativos de traslado de personas privadas de libertad.

Artículo 14.- Prohibición de exclusión. Cualquier decisión que se adopte en relación al lugar de reclusión o a la segmentación de una persona trans, no podrá implicar una marginación de las actividades y acciones de reinserción social, ni de los derechos que previene el Título Tercero del Decreto Supremo N° 518 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios como tampoco de lo dispuesto en este materia en la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y de su reglamento.

Título IV EXPRESIÓN DE GÉNERO

Artículo 15.- Nombre social. En toda actuación e interacción con una persona trans, el personal de Gendarmería de Chile la tratará por el nombre social registrado en la Ficha de Clasificación o en el Sistema de Control de Visitas. Para estos efectos, la jefatura del establecimiento penitenciario adoptará las medidas conducentes para asegurar que el personal de cumplimiento a esta directriz.

Artículo 16.- Expresión de género. La Jefatura del establecimiento y todo el personal penitenciario respetará y garantizará la manifestación de la identidad de género de las personas trans, lo que incluye la expresión del género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales o por cualquier otro medio.

Se tendrá especialmente en consideración la expresión de género de las personas trans privadas de libertad para el ingreso de artefactos eléctricos, útiles de aseo y

REF. APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

cuidado personal, vestuario y calzado, entre otros elementos apropiados a la identidad de género autodeclarada, en concordancia con lo establecido en las disposiciones generales para el ingreso, registro y control de especies permitidas, prohibidas y restringidas, que sean ingresadas por las visitas o mediante encomiendas en los establecimientos penitenciarios.

Título V SALUD

Artículo 17.- Examen de salud. Para asegurar que las necesidades especiales de la persona trans privada de libertad sean tomadas en consideración desde el primer momento de su reclusión, un médico u otro profesional de la salud del establecimiento penitenciario la examinará al momento de su ingreso, procurando en especial:

a) Identificar las necesidades de atención sanitaria vinculadas con la identidad y expresión de género, como tratamientos hormonales, tratamientos quirúrgicos de reasignación de sexo o manifestaciones clínicas de siliconoma. En consecuencia, se considerará como relevante dentro de la anamnesis, los antecedentes de tratamientos hormonales administrados, con y sin indicación médica, los antecedentes quirúrgicos y de uso de implantes, entre otros.

b) Detectar necesidades de apoyo en materia de salud mental.

c) Facilitar el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS), incluido el VIH, en coordinación con el sistema público de salud.

Artículo 18. Trato del personal de salud del establecimiento penitenciario. Al brindar atención de salud a una persona trans privada de libertad, el personal de salud deberá observar las siguientes directrices:

a) Considerará siempre el uso del nombre social y el género con el cual dicha persona se identifica, independiente del nombre y sexo registrados en su cédula de identidad.

b) Todos los registros utilizados durante la atención de salud deben contemplar el nombre legal de la persona trans y el nombre social con el cual se identifica. Esto aplica para la ficha clínica, tarjeteros, órdenes de exámenes, recetas, interconsultas y otros registros que se utilicen.

c) En todo examen de salud se resguardará la privacidad, intimidad y dignidad de la persona trans. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información sobre la orientación sexual, identidad de género y estado de salud de las personas

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

privadas de libertad.

d) Se protegerá la intimidad personal y confidencialidad de las personas portadoras de VIH.

Artículo 19.- Continuidad de tratamientos hormonales. Si durante la realización del examen de salud previsto en el artículo 16 de la presente Resolución, se toma conocimiento que la persona trans recibe tratamientos hormonales por prescripción médica, el personal de salud del establecimiento penitenciario realizará las gestiones necesarias ante los servicios de salud externos, a fin de garantizar que el tratamiento no sea interrumpido como consecuencia de la privación de libertad.

Artículo 20.- Inicio de tratamientos. Si durante la privación de la libertad, la persona trans desea iniciar un tratamiento hormonal o someterse a una cirugía de reasignación de sexo o a cualquier otro procedimiento de salud vinculado con su identidad y expresión de género, el personal de salud gestionará con la red de salud externa las prestaciones requeridas por el/la recluso/a .

Artículo 21.- Atención de salud de adolescentes trans. Los/as adolescentes trans recluidos/as en secciones juveniles, recibirán las prestaciones de salud que el servicio otorga o aquellas proporcionadas por el sistema de salud pública, particularmente las relacionadas con la identidad de género autodeclarada. El servicio procurará dar las facilidades para que los/as adolescentes trans accedan a los tratamientos de hormonización cuando manifiesten esta necesidad. La atención de salud será preferentemente entregada por personal capacitado y especializado en población adolescente.

Título VI REGISTROS CORPORALES

Artículo 22- Objetivo. La Administración Penitenciaria, como medida de seguridad y con el objeto de detectar la tenencia de elementos declarados prohibidos por la autoridad, podrá disponer la realización de registros corporales a las personas trans privadas de libertad, que consistirán en una revisión visual y táctil exhaustiva de la vestimenta y especies que éstas porten. Para tales efectos, se propenderá a la utilización de elementos tecnológicos.

Artículo 23.- Trato humano. En la realización de los registros corporales quedará prohibido el desprendimiento integral de la vestimenta, la ejecución de registros intrusivos, la realización de ejercicios físicos y, en general, cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad de la persona trans privada de libertad.

Artículo 24.- Procedimiento de registro corporal. Las personas trans privadas de

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



libertad podrán ser sometidas a tres tipos de registro corporal: cotidiano o en situación normal; especial y el correspondiente a situaciones de emergencia.

Registro Corporal Cotidiano: consistirá en una revisión visual y táctil superficial de prendas y especies, sin desprendimiento de vestimentas.

Registro Corporal Especial: consiste en la realización de una revisión corporal visual y táctil de las prendas y especies que porte la persona privada de libertad en el contexto de procedimientos especiales o preventivos relacionados con salidas fuera del establecimiento penitenciario o ante procedimientos catalogados como sensibles, a juicio del Jefe de Unidad, al interior del mismo, tales como los allanamientos.

Registro en Situación de Emergencia: consiste en el mismo procedimiento descrito anteriormente, y procede ante la necesidad real y urgente de pesquisar, detectar o incautar cualquier elemento prohibido por la Administración, respecto de situaciones que revistan características de delito o quiebre del régimen interno, a partir de la vulneración de la seguridad integral del establecimiento.

Para dichos efectos, se propenderá a que los procedimientos de registro corporal descritos sean realizados por personal disponible del mismo género con el que se identifique la persona trans, aun cuando no haya modificado su apariencia o función corporal ni rectificado su sexo registral.

En el caso de existir sospechas fundadas respecto del ocultamiento en cavidades corpóreas de algún elemento prohibido, la persona trans será trasladada/o a la enfermería o área de salud a fin de adoptar el procedimiento correspondiente.

No obstante lo anterior, la persona trans privada de libertad podrá solicitar ser registrada por personal que no corresponda a su identidad de género, caso en el cual se dejará constancia por escrito de su voluntad.

El registro corporal será individual, deberá efectuarse en un lugar o recinto cerrado previamente determinado, fuera del alcance visual de personas ajenas al procedimiento, incluyendo a otros/as reclusos/as, garantizando y velando en todo momento por la privacidad y dignidad de la persona.

Bajo ninguna circunstancia el registro corporal será utilizado como sanción o apremio.

La Administración Penitenciaria propenderá a que estos procedimientos sean registrados y respaldados por los equipos tecnológicos disponibles, tales como C.C.TV o cámaras digitales.

Artículo 25.- *Procedimiento de registro corporal de adolescentes trans.* En los procedimientos de registro corporal de adolescentes trans recluidos en secciones juveniles, se utilizarán preferentemente los medios tecnológicos disponibles.

Los registros corporales a adolescentes trans deberán ser realizados por personal que corresponda a la identidad de género de la persona registrada, aun cuando no haya modificado su apariencia o función corporal ni rectificado su sexo registral. Bajo ninguna circunstancia las/os adolescentes serán desprovistos de las vestimentas que lleven.

En el caso de existir sospechas fundadas respecto a un posible ocultamiento en cavidades corpóreas de elemento prohibido, la o él adolescente trans será

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



trasladada/o a la enfermería o área de salud a fin de que se adopte el procedimiento correspondiente.

Si en el marco del procedimiento se encontraren elementos prohibidos, se separará al adolescente trans del resto de la población, adoptando los debidos resguardos y, de corresponder, se dará información inmediata a las autoridades judiciales competentes.

La ejecución de este procedimiento deberá ser grabado filmicamente y se mantendrán los respaldos correspondientes para ser utilizados con posterioridad, si fuese necesario.

Título VII

SALIDAS AL EXTERIOR Y TRASLADOS

Artículo 26- *Condiciones de buen trato y seguridad.* En las salidas al exterior y traslados se respetará y garantizará la identidad de género con la cual se identifican las personas trans privadas de libertad.

Los/as funcionarios/as a cargo de estos procedimientos deberán otorgar a la persona trans un trato digno y respetuoso acorde con la identidad de género autodeclarada. Asimismo, sin perjuicio de verificar la identidad legal previo a la salida del establecimiento penitenciario, el personal tratará en todo momento a la persona trans por su nombre social.

Se procurará que las salidas y traslados se realicen en vehículos acondicionados con un habitáculo separado para los/as reclusos/as trans.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, la orden de salida o traslado deberá registrar, además, la identidad de género y el nombre social de la persona privada de libertad.

Artículo 27.- *Traslados de adolescentes trans.* Los/as adolescentes trans reclusos/as en secciones juveniles, serán trasladados/as separados/as de la población adulta.

Durante los traslados se deberán adoptar todas las medidas de protección para prevenir situaciones de abuso o que pongan en riesgo la integridad personal del/la adolescente trans privada de libertad.

Artículo 28.- *Registros Corporales.* En los registros corporales que se realicen en el marco de una salida al exterior o traslado, se propenderá a la utilización de elementos tecnológicos.

Los registros corporales serán realizados por personal del mismo género con el que se identifique la persona trans, aun cuando no haya modificado su apariencia o función corporal ni rectificado su sexo registral.

No obstante lo anterior, el/la recluso/a podrá solicitar ser registrado/a por personal que no corresponda a su identidad de género, caso en el cual se dejará constancia por escrito de su voluntad.

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



En la realización de los registros corporales quedará prohibido el desprendimiento integral de la vestimenta, la ejecución de registros intrusivos, la realización de ejercicios físicos y, en general, cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad de la persona privada de libertad. Para estos efectos, el registro corporal será individual, deberá efectuarse en un lugar o recinto cerrado previamente determinado, fuera del alcance visual de personas ajenas al procedimiento, incluyendo a otros/as reclusos/as, garantizando y velando en todo momento por la privacidad y dignidad de la persona.

Bajo ninguna circunstancia el registro corporal será utilizado como sanción o apremio.

Título VIII VISITAS

Artículo 29.- Visitas. Las personas trans en calidad de visitas recibirán un trato digno y respetuoso, y conforme al género con el cual se identifican. Para estos efectos, la jefatura del establecimiento penitenciario respetará y garantizará la manifestación de la identidad de género de la persona visitante, lo que incluye la expresión mediante el lenguaje, el uso de un nombre social, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales o por cualquier otro medio.

El personal del establecimiento penitenciario tratará a las personas trans visitantes con el nombre social registrado en el Sistema de Control de Visitas, para lo cual la jefatura del establecimiento penitenciario adoptará las medidas conducentes a fin de que se dé estricto cumplimiento a esta directriz. Sin perjuicio de lo anterior, la persona deberá exhibir su cédula de identidad u otro documento identificatorio al momento de ingresar al establecimiento penitenciario.

Artículo 30.- Enrolamiento. A solicitud de la persona trans visitante se registrará en el Sistema de Control de Visitas, además, la identidad de género y nombre social con que se autoidentifica.

En el procedimiento de captura de la imagen fotográfica de las personas trans visitantes, se adoptarán las medidas necesarias para que las imágenes, fotografías o soportes digitales sean coincidentes con su identidad y expresión de género.

En el proceso de enrolamiento se utilizará siempre un lenguaje inclusivo y respetuoso.

Artículo 31.- Registro corporal de personas trans visitantes. El registro corporal a las personas trans, mayores de edad, que visitan establecimientos penitenciarios, consistirá en una revisión visual y táctil, conducente a la detección de elementos prohibidos por la Administración Penitenciaria.

Este registro se realizará por personal del mismo género con el que se identifique el/la visitante, aun cuando no haya modificado su apariencia o función corporal ni

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



rectificado su nombre y sexo registral.

No obstante lo anterior, la persona visitante podrá solicitar ser registrada por personal que no corresponda a su identidad de género, caso en el cual se dejará constancia por escrito de su voluntad.

En los registros corporales a los/las visitantes se propenderá a la utilización de elementos tecnológicos.

Artículo 32.- *Trato humano.* En la realización de los registros quedará prohibido el desprendimiento de la vestimenta, la ejecución de registros intrusivos, la realización de ejercicios físicos y, en general, cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad de la persona trans visitante.

El registro será individual, deberá efectuarse en un lugar o recinto cerrado previamente determinado, fuera del alcance visual de personas ajenas al procedimiento, garantizando y velando en todo momento por la privacidad y dignidad de la persona.

Artículo 33.- *Visitas íntimas.* Ningún establecimiento penitenciario podrá denegar el otorgamiento de la visita íntima en razón de la identidad y expresión de género de la persona privada de libertad o del visitante.

Título IX REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo 34.- *Reinserción social con inclusión de identidad de género.* Los programas de reinserción social se llevarán a cabo de manera de proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las personas trans privadas de libertad, abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas, a fin de contribuir al desarrollo personal de su identidad de género mediante un trato digno y con pleno respeto de sus derechos.

Artículo 35.- *Oferta programática.* Las jefaturas técnicas regionales deberán gestionar una oferta programática institucional y externa que sea pertinente a las necesidades de las personas trans privadas de libertad, conforme a las orientaciones técnicas dictadas por la Subdirección de Reinserción Social.

Artículo 36.- *Sistemas de registro técnico.* En todos los sistemas de registro vinculados con procesos de evaluación e intervención de personas trans privadas de libertad, se consignará el nombre social correspondiente al género con el que se autoidentifican.

Artículo 37.- *Educación.* Se garantizará a las personas trans privadas de libertad, que soliciten continuar sus estudios en educación básica y media, el acceso a los programas educacionales vigentes en los establecimientos penitenciarios.

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Los Coordinadores Educativos deberán mantener un registro de todas aquellas personas trans privadas de libertad, que por razones de déficit de cobertura no puedan acceder al programa educativo. Este registro será remitido a las Direcciones Regionales para que gestionen el ingreso oportuno de estas personas al programa educativo respectivo, de acuerdo a la oferta disponible.

Artículo 38.- *Intervención laboral y formación para el trabajo.* Se garantizará a las personas trans privadas de libertad, que presenten interés y motivación por acceder a la oferta laboral y de formación para el trabajo existente en los establecimientos penitenciarios, la incorporación a esta oferta de acuerdo con las orientaciones técnicas dictadas por la Subdirección de Reinserción Social.

Para tales efectos, las jefaturas técnicas regionales y locales realizarán las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar este acceso.

Las actividades que se realicen en el ámbito de la formación, capacitación y trabajo incorporarán las necesidades específicas de la población trans, con el objetivo de orientar al tipo de actividad que es pertinente incorporar.

Artículo 39.- *Intervención psicosocial criminológica.* Las jefaturas técnicas regionales y locales facilitarán una intervención que fomente en las personas trans privadas de libertad el desarrollo de conductas, competencias y habilidades prosociales, orientadas a la disminución del nivel de riesgo de reincidencia delictual, involucrando en el proceso a la familia y a la sociedad civil.

Artículo 40.- *Intervención y programas para la reinserción de adolescentes trans.*

En las secciones juveniles se desarrollarán acciones tendientes a asegurar que las y los adolescentes trans tengan acceso a educación y formación para el trabajo, así como a programas específicos de género dictados por especialistas en psicología infanto-adolescente, instando siempre por la realización de actividades que aborden los factores subyacentes de las conductas delictivas.

Durante las acciones de ingreso, el o la profesional a cargo de la intervención indagará con la unidad de salud del establecimiento penitenciario situaciones específicas relacionadas con los y las adolescentes trans, que fueren pertinentes para sus procesos de intervención.

Título X DEBER DE DENUNCIA

Artículo 41.- *Deber de denuncia.* Cuando un/a funcionario/a tome conocimiento que una persona trans privada de libertad ha sido víctima de tortura, apremios ilegítimos, abuso sexual u otro acto constitutivo de delito, deberá informar de manera inmediata a la jefatura respectiva, quien denunciará el delito ante el Ministerio Público y adoptará todas aquellas medidas destinadas a resguardar adecuadamente la integridad física y psíquica del ofendido, conforme a los instructivos que el servicio

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



haya dictado en materia de obligación de denuncia y acciones a favor de víctimas de hechos constitutivos de delitos ocurridos en recintos penitenciarios.

Título XI

DERECHO A SOLICITAR RECTIFICACIÓN DEL SEXO Y NOMBRE

Artículo 42.- *Derecho a solicitar la rectificación del sexo y nombre.* Las personas trans privadas de libertad mayores de 18 años y sin vínculo matrimonial vigente, podrán solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan individualizadas en sus partidas de nacimiento, para que sean coincidentes con su identidad de género. La solicitud será tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el Título III de la Ley N° 21.120.

Respecto a las personas trans privadas de libertad con vínculo matrimonial vigente y que soliciten rectificar su sexo y nombre, la unidad técnica local hará las gestiones pertinentes para que la Corporación de Asistencia Judicial o alguna clínica jurídica, asuma la representación ante el tribunal con competencia en materias de familia.

No será condición para el ejercicio de este derecho haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia corporal. Asimismo, ninguna persona natural o jurídica, norma o procedimiento, podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por la Ley N° 21.120.

Artículo 43.- *Rectificación y efectos.* Acogida la solicitud de rectificación, el Servicio de Registro Civil e Identificación procederá a practicar las modificaciones y subinscripciones pertinentes, tras lo cual se emitirán los nuevos documentos identificatorios.

Los documentos de identidad originales no podrán ser usados, solicitados o exhibidos bajo ninguna circunstancia y en ninguna entidad pública o privada.

La rectificación de la partida de nacimiento y de los documentos de identificación, no afectará el número del rol único nacional de la persona interesada, el cual se mantendrá para todos los efectos legales.

Una vez efectuadas las modificaciones y subinscripciones en la partida de nacimiento, la persona interesada deberá ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo. Las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en registros públicos y privados deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Artículo 44.- *Adecuación de los registros de Gendarmería de Chile.* Efectuada la rectificación de nombre y sexo registral por una persona trans privada de libertad, Gendarmería de Chile deberá adecuar todos sus registros oficiales a los nuevos documentos identificatorios.

REF. APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



Artículo 45.- Información y apoyo para el cambio registral. La jefatura técnica local de cada establecimiento penitenciario brindará a las personas trans privadas de libertad que lo requieran, la información, el apoyo necesario para acceder al cambio registral de su sexo y nombre y gestionará, en caso de ser requerido, la solicitud a que se refiere el inciso primero del artículo 42.

Título XII CAPACITACIÓN

Artículo 46.- La institución capacitará a sus funcionarios/as sobre las presentes instrucciones y las normas internacionales de derechos humanos referidos a la identidad de género. Para estos efectos, contará con la colaboración del Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las unidades regionales de derechos humanos.

Para un adecuado cumplimiento de la presente Resolución, se priorizará la intervención de personal capacitado en materia de identidad de género.

II.- APRUÉBANSE los siguientes formularios para el cumplimiento de las formalidades indicadas en el presente acto administrativo:

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.





**ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REGISTROS CORPORALES
DE PERSONAS TRANS VISITANTES**

Yo....., nombre social.....,
cédula nacional identidad número....., habiendo tomado conocimiento de mi derecho a ser
registrada/o corporalmente por personal que corresponda a mi identidad de género, solicito ser registrada/o por personal
de sexo:

- a) Masculino b) Femenino

Firma Visita

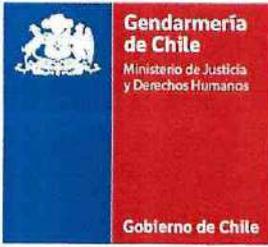
Nombre, RUT y Firma Funcionario/a

Fecha: _____

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Dirección Nacional
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163250.
www.gendarmeria.cl





CONSENTIMIENTO INFORMADO ACERCA DE LA SEGMENTACIÓN SEGÚN IDENTIDAD DE GÉNERO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las personas que declaren ser trans podrán solicitar permanecer en un establecimiento penitenciario que no corresponda a su identidad de género .

Yo....., nombre social....., cédula de identidad número....., he tomado conocimiento que el establecimiento penitenciario donde solicito mi traslado no corresponde a mi identidad de género y cuenta/no cuenta con dependencia habilitada para personas trans.

Nombre y RUT interno/a

Nombre, RUT funcionario/a Clasificación

Firma Interno/a

Firma Funcionario/a

Fecha: _____

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.





**ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REGISTROS CORPORALES
DE PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Yo....., nombre social.....
cédula de identidad número....., habiendo tomado conocimiento de mi derecho a ser
registrada/o corporalmente por personal que corresponda a mi identidad de género, solicito ser registrada/o por personal
de sexo:

- a) Masculino b) Femenino

Firma Interna/o

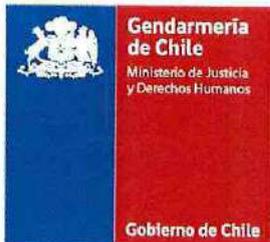
Nombre, RUT y Firma Funcionario/a

Fecha: _____

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Dirección Nacional
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163250.
www.gendarmeria.cl





CARTILLA INFORMATIVA DE PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las personas trans privadas de libertad tienen derecho a:

1. Rectificar su nombre y sexo registral ante la autoridad correspondiente.
2. Ser tratadas en todo momento con el respeto debido a la dignidad humana.
3. Ser llamadas por su nombre social.
4. Ser ingresadas a un establecimiento penitenciario acorde con su identidad de género y que cuente con una dependencia habilitada para personas transgénero.
5. Ser registradas corporalmente por personal que corresponda a su identidad de género.
6. Ingresar útiles de aseo y cuidado personal acordes con la identidad de género declarada, conforme a Res. Ex. N° 728 de 06.02.2019.
7. Ingresar vestuario y calzado apropiados a la identidad de género declarada, tales como pelucas, maquillaje, extensiones de pelo, implementos de peluquería, y otros similares, conforme a Res. Ex. N° 728 de 06.02.2019.

Yo....., nombre social....., cédula de identidad número....., he tomado conocimiento de mis derechos como persona trans.

Firma Interno/a

Nombre, RUT y Firma Funcionario/a Clasificación

Fecha: _____

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Dirección Nacional
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163250.
www.gendarmeria.cl



III.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 5055, de fecha 06 de agosto de 2019, del Director Nacional, que Aprueba Procedimientos Administrativos de Traslado de Personas Privadas de Libertad y Deja Sin Efecto Disposiciones y Actos Administrativos que Indica, en los siguientes términos:

- En el Artículo 2º, letra e) variables Técnicas Penitenciarias, incorporar antes del término “conducta” la siguiente frase “identidad de género (las personas trans privadas de libertad serán trasladadas a establecimientos penitenciarios que correspondan a su identidad de género y cuenten con dependencias o módulos habilitados para personas transgénero. Si la persona opta por permanecer o ser trasladada a un recinto penal que no corresponda a su identidad de género, deberá ser ingresada a una dependencia especial o si no se cuenta con ésta a la población penal común, todo lo cual deberá constar en la respectiva acta de consentimiento informado)”.
- En el Artículo 6º, agregar un nuevo inciso final, en los siguientes términos: “Tratándose de personas trans condenadas que solicitaren su traslado a un establecimiento penitenciario que no corresponda a su identidad de género, no siendo causal de inadmisibilidad del artículo 4º esta condición, se deberá acompañar a la solicitud el o las actas de consentimiento informado, dependiendo si el establecimiento cuenta o no con dependencias especiales, lo que deberá ser resuelto por la autoridad regional o nacional, según corresponda.”
- En el Artículo 12, inciso segundo, segundo punto, agregar después de la expresión “en atención a su” el término “identidad de género”.
- En el Artículo 18, incorporar un nuevo inciso final, en los siguientes términos: “Tratándose de personas trans imputadas en prisión preventiva que solicitaren su traslado a un establecimiento penitenciario que no corresponda a su identidad de género, no siendo causal de inadmisibilidad del artículo 4º esta condición, se deberá acompañar a la solicitud el o las actas de consentimiento informado, dependiendo si el establecimiento cuenta o no con dependencias especiales.”
- En el Artículo 21, incorporar en el inciso segundo, segundo punto, después de la expresión “en atención a su”, el término “identidad de género.”
- En el Artículo 25. Agregar un inciso segundo, en los siguientes términos: “Tratándose de personas trans imputadas, la administración penitenciaria deberá tener siempre en consideración la identidad de género del o la interno/a, al momento de realizar el traslado de establecimiento penitenciario.”

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

- En el Artículo 27 letra a), incorporar un inciso segundo, en los siguientes términos: “Tratándose de personas trans imputadas, la administración penitenciaria deberá tener siempre en consideración la identidad de género del o la interno/a, al momento de realizar el traslado de establecimiento penitenciario.”
- En el Artículo 30, incorporar una nueva letra a) en los siguientes términos, pasando la actual letra a), b), c) y d) a ser b), c) d) y e), respectivamente: “a) En el caso de las personas trans, si el establecimiento penitenciario de destino o base, no corresponde a la identidad de género de la persona trans, deberá permanecer en una dependencia especial” y en la nueva letra d), en el primer punto, incorporar después del término “relevante”, la expresión “respecto a su identidad de género,”.
- En el Resolutivo II, que aprueba los formatos que deben ser utilizados para los procedimientos de traslado:
 - a) En el formato Solicitud Única de Traslado: agregar a continuación del término “Apellidos” las expresiones “Nombre Social” e “identidad de género: mujer, hombre, mujer trans, hombre trans”.
 - b) En el formato Examen de Admisibilidad de Solicitud Voluntaria: Agregar a continuación del término “Apellidos” la expresión “Nombre Social” y reemplazar el término “Sexo, masculino, femenino” por la expresión “ identidad de género, mujer, hombre, mujer trans, hombre trans”.
 - c) En el formato Informe Técnico de Traslado de Establecimiento de Origen, Agregar a continuación del término “Apellidos” la expresión “Nombre Social” y reemplazar el término “Sexo, masculino, femenino” por la expresión “ identidad de género, mujer, hombre, mujer trans, hombre trans”.
 - d) En el formato Informe Técnico de Traslado de Establecimiento de Destino, Agregar a continuación del término “Apellidos” la expresión “Nombre Social” y reemplazar el término “Sexo, masculino, femenino” por la expresión “ identidad de género, mujer, hombre, mujer trans, hombre trans”.

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.



IV COMUNÍQUESE, por parte de los Directores Regionales, a todos los funcionarios que se encuentren bajo su dependencia, lo contenido en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

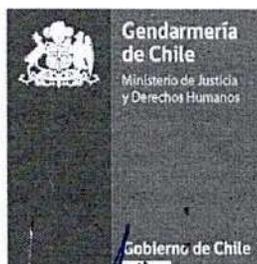
- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Reinserción Social
- Unidades Dependientes del Sr. Director Nacional.
- Escuela Institucional.
- Direcciones Regionales (16)
- Unidad de Fiscalía (ING 4164)
- Oficina Nacional de Gestión Documental.

REF: APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y SEMIABIERTO Y DE PERSONAS TRANS QUE VISITAN ESTOS ESTABLECIMIENTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5055, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

Dirección Nacional
Rosas N°1264, Santiago
Fono 29163250.
www.gendarmeria.cl



4874



CAG/MVM/VGV/ARG/MRG/ASE/EBP/

CGG/WBM/PRK

APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS SUJETAS AL CONTROL, ASISTENCIA, INTERVENCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE GENDARMERÍA DE CHILE, EN LOS SUBSISTEMAS ABIERTO Y POSTPENITENCIARIO Y EN EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO TELEMÁTICO.

Nº 5551 /EXENTA

SANTIAGO, 28 OCT 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en **1)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** La Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género; **4)** La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación; **5)** La Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; **6)** El D.L. N° 2.859, de 1979, del ex Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **7)** El D.L. N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para las Personas Condenadas a Penas Privativas de Libertad; **8)** El D. L. N° 409, de 1932, que Establece Normas Relativas Reos; **9)** La Ley N° 18.216, Establece Penas que Indica como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad; **10)** El Decreto Supremo N° 355, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Partidas de Nacimiento ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a la Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género; **11)** Los artículos 4°, 6°, 25 y 31 del Decreto Supremo N° 518 del ex Ministerio de Justicia, de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; **12)** La Resolución Exenta N° 7477, de fecha 22 de julio de 2014, del Director Nacional, que Aprueba Normas que Regulan el Cumplimiento de la Reclusión Parcial de la Ley N° 18.216, que Establece Penas que Indica como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad en Establecimientos Penitenciarios de Régimen Cerrado; **13)** La Resolución Exenta N° 5716, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Director Nacional, que Aprueba Disposiciones que Instruyen sobre el Respeto y Garantía de la Identidad y Expresión de Género de las Personas Trans Privadas de Libertad en los

Establecimientos Penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto y de Aquellas que Visitan estos Establecimientos y Modifica Resolución Exenta N° 5055, de fecha 06 de agosto de 2019, Que Aprueba Procedimientos Administrativos de Traslado de Personas Privadas de Libertad y Deja Sin Efecto Disposiciones y Actos Administrativos que Indica; **14)** Las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, corresponde a Gendarmería de Chile atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

SEGUNDO: Que, la actividad penitenciaria debe desarrollarse con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, las leyes y sus reglamentos y las sentencias judiciales.

TERCERO: Que, la Administración Penitenciaria debe procurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas sujetas al control, asistencia, intervención y/o seguimiento de Gendarmería de Chile, en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático. En particular, ninguna persona será sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, se garantizará su derecho al honor, intimidad personal e identidad de género.

CUARTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.120, que da protección al derecho a la identidad de género, se reconoce en la identidad de género un derecho humano fundamental que se sustenta en la libertad personal de cada individuo, por lo cual, los órganos del Estado, deben asumir la obligación de garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

QUINTO: Que, la Ley N° 21.120 precisa que la identidad de género es la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento. En consecuencia, la identidad de género no la determinan las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos, sino que la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente.

SEXTO: Que, Gendarmería de Chile, en la determinación de reafirmar la dignidad y el valor del ser humano, debe garantizar que ninguna persona trans que se encuentre bajo control, asistencia, intervención

y/o seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, sea objeto de discriminación por su identidad de género diversa, debiendo asegurar para tales efectos que pueda expresar el género asumido y desarrollar en forma libre su personalidad.

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se hace necesario dictar instrucciones relativas al respeto y garantía de la identidad y expresión de género de las personas trans sujetas al control, asistencia, intervención y/o seguimiento de Gendarmería de Chile, en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático. En consecuencia:

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- APRUÉBANSE las disposiciones que instruyen sobre el respeto y garantía de la identidad y expresión de género de las personas trans bajo control, asistencia, intervención y/o seguimiento de Gendarmería de Chile, en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, en los siguientes términos:

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Ámbito de aplicación.* Las normas de la presente Resolución se aplicarán a las personas trans sujetas al control, asistencia, intervención y/o seguimiento de Gendarmería de Chile, en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, aun cuando no hayan accedido a la rectificación de la partida de nacimiento en lo relativo a su sexo y nombre, ni a transformaciones corporales a través de intervenciones quirúrgicas, medios farmacológicos o de otra índole.

Las personas trans condenadas a cumplir la pena sustitutiva de reclusión parcial en establecimientos penitenciarios, y las condenadas a la pena sustitutiva de expulsión que se encuentren bajo la custodia de Gendarmería de Chile a la espera de su implementación, se les aplicará, en lo pertinente, durante el período de su reclusión, las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 5716, de 2020, del Director Nacional que Aprueba Disposiciones que Instruyen sobre el Respeto y Garantía de la Identidad y Expresión de Género de las Personas Trans Privadas de Libertad en los Establecimientos Penitenciarios de los Subsistemas Cerrado y Semiabierto y de aquellas que Visitan estos Establecimientos y Modifica Resolución Exenta N° 5055, de fecha 06 de agosto de 2019, Que Aprueba Procedimientos Administrativos de Traslado de Personas Privadas de Libertad y Deja Sin Efecto Disposiciones y Actos Administrativos que Indica.

Artículo 2°.- Objetivo. La presente Resolución tiene como objetivo general instruir al personal de Gendarmería de Chile respecto al trato de las personas trans bajo control, asistencia, intervención y/o seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, considerando las necesidades específicas de las mismas, a fin de garantizar el desarrollo personal de su identidad de género mediante un trato digno y con pleno respeto de sus derechos.

Artículo 3°.- Principios relativos al derecho a la identidad de género. El derecho a la identidad de género reconoce, entre otros, los siguientes principios:

a) Principio de no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) Principios de privacidad y confidencialidad: a toda persona se le respetará y garantizará el derecho a decidir revelar o no información relacionada con la propia orientación sexual o identidad de género. Asimismo, se protegerá a todas las personas contra la divulgación arbitraria o no deseada de dicha información o contra la amenaza, por parte de otros, de divulgarla.

c) Principio de dignidad en el trato: los/as funcionarios/as de Gendarmería de Chile deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas trans emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En consecuencia, todas las personas trans tienen los mismos derechos que el resto de los/as usuarios/as sujetos al control, asistencia, intervención y/o seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático.

d) Principio de libertad de expresión: ninguna persona trans será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de un nombre social o por cualquier otro medio.

Artículo 4°.- Prohibición de toda discriminación basada en la identidad y expresión de género. Para los efectos de la presente Resolución, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por funcionarios/as de Gendarmería de Chile, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular, cuando se funden en motivos tales como la identidad y expresión de género. Se considerarán especialmente discriminatorias

todas las formas de violencia y hostigamiento relacionadas con la identidad y expresión de género.

Cualquier conducta discriminatoria basada en la identidad y expresión de género, podrá hacer incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5°.- Principio de enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, se atiende, controla, interviene y/o realiza seguimiento a personas con características particulares en razón de su identidad y expresión de género, las que requieren la adopción de medidas positivas determinables en función de las especiales necesidades de protección que presentan.

Artículo 6°.- Definiciones. Para los fines de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Orientación sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- b) Identidad de género: la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.
- c) Expresión de género: la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, la elección de un nombre social, formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Persona Trans: persona cuya identidad de género difiere del sexo biológico. Trans refiere a la identidad de género y no a la orientación sexual. De este modo, una persona homosexual no es trans si mantiene la conformidad entre el sexo biológico y la identidad de género.
- e) Mujer trans: persona cuyo sexo biológico es masculino mientras que su identidad de género es femenina.
- f) Hombre trans: persona cuyo sexo biológico es femenino mientras que su identidad de género es masculina.
- g) Rectificación de sexo y nombre: corrección de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, porque dicha partida no se correspondía o no era congruente con su identidad de género.
- h) Persona trans con nombre y sexo rectificadas: persona que ha accedido a la rectificación de la partida de nacimiento en lo relativo a su sexo y nombre, a fin de

adecuarla a su identidad de género.

i) Nombre legal: el o los nombres de pila de una persona que figuran en su partida de nacimiento y cédula de identidad.

j) Nombre social: el o los nombres de pila con el que se identifica una persona trans de acuerdo con su identificación de género.

Título II

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL TRATO

Artículo 7°.- *Nombre social.* En toda actuación e interacción con una persona trans, el personal de Gendarmería de Chile la tratará por el nombre social que la persona voluntariamente declare. Para estos efectos, la Jefatura del Centro de Reinserción Social (C.R.S.) o Centro de Apoyo para la Integración Social (C.A.I.S.), según corresponda, adoptará las medidas conducentes para asegurar que el personal de cumplimiento a esta directriz.

Artículo 8°.- *Expresión de género.* La Jefatura del C.R.S. o C.A.I.S., según corresponda, y su personal, respetarán y garantizarán la manifestación de la identidad de género de las personas trans, lo que incluye la expresión del género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales o por cualquier otro medio.

Título III

REGISTRO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 9°.- *Información vinculada a la identidad de género.* Toda información vinculada a la identidad de género de una persona trans, se registrará por los principios de privacidad y confidencialidad, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 3° de la presente Resolución.

En los registros digitales y/o físicos de las personas bajo control, asistencia, intervención y/o seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, se deberá incorporar la siguiente información:

a) La identidad de género. Se considerarán las variables: mujer; hombre; mujer trans; hombre trans; de acuerdo a las definiciones previstas en el artículo 6° de la presente resolución.

b) El nombre social correspondiente al género con el que se autoidentifica la persona trans. Se deberá registrar el nombre social solo en aquellos casos en que dicho nombre sea declarado voluntariamente por la persona trans.

Artículo 10.- *Adecuación de registros.* Cuando una persona trans controlada en los subsistemas abierto y postpenitenciario y en el Departamento de Monitoreo Telemático, haya rectificado su nombre y sexo registral, se adecuarán los registros

a la nueva identidad conforme al siguiente procedimiento:

a.- El Departamento de Informática consultará periódicamente al Servicio de Registro Civil e Identificación, las rectificaciones de sexo y nombre que se hayan efectuado, debiendo verificar si de los RUN informados, alguno se encuentra en los sistemas de software institucionales.

b.- El Departamento de Informática remitirá periódicamente a las jefaturas de los C.R.S. y C.A.I.S., el listado de personas que han efectuado la rectificación de sexo y nombre registral, quienes deberán adoptar las medidas que sean necesarias a fin de resguardar la identidad de género de estas personas.

c.- Registros digitales. El Departamento de Informática procederá a modificar el sistema de internos, sistema informático medio libre (S.I.M.L.), sistema de eliminación de antecedentes penales (S.E.A.), sistema informático para la reinserción social (S.I.R.S.), sistema de visitas y cualquier otro sistema que administre, a fin de hacerlos coincidir con la nueva identidad de la persona.

Tratándose de los sistemas informáticos no administrados por el Departamento de Informática, se establecerá un procedimiento de transmisión de datos que permita en forma oportuna adecuar la información respecto a la nueva identidad.

d.- Los registros físicos generados con anterioridad a la rectificación del sexo y nombre, se adecuarán al momento de ser requeridos por el/la condenado/a o usuario/a. Para tales efectos, se entregará una copia del registro, en la cual se tarjará el nombre legal y sexo rectificadas y se certificará, por quien corresponda, que el documento es copia fiel de su original y hace referencia a la misma persona según su identidad actual.

e.- Una vez efectuadas las adecuaciones respecto a la rectificación de sexo y nombre de la persona bajo control de Gendarmería de Chile, se eliminará de los respectivos sistemas y/o registros la referencia al nombre social.

Título IV REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo 11.- *Reinserción social con inclusión de identidad de género.* Los programas de reinserción social se llevarán a cabo de manera de proveer estándares adecuados para el tratamiento de las personas trans bajo control, asistencia, intervención y/o seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario, abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas, a fin de contribuir al desarrollo personal de su identidad de género mediante un trato digno y con pleno respeto de sus derechos.

Artículo 12.- *Intervención psicosocial criminológica.* La Subdirección de Reinserción Social dictará las orientaciones técnicas necesarias para proveer una intervención que fomente en las personas trans controladas, asistidas, intervenidas y/o en seguimiento en los subsistemas abierto y postpenitenciario, el desarrollo de conductas, competencias y habilidades prosociales, orientadas a la disminución del nivel de riesgo de reincidencia delictual, involucrando en el proceso a la familia y a la sociedad civil.

Artículo 13.- Acceso a programas y redes intersectoriales. Las Unidades Técnicas Regionales y Jefaturas de los C.R.S. y C.A.I.S., cuando sea necesario, deberán cautelar que se gestione bajo la modalidad de derivación asistida, el acceso de las personas trans a redes intersectoriales, programas de salud, educación, empleo u otros que puedan requerir, conforme a las orientaciones técnicas dictadas por la Subdirección de Reinserción Social.

Artículo 14.- Intermediación laboral y formación para el trabajo. Se garantizará a las personas trans, que presenten interés, el acceso a la oferta de intermediación laboral y de formación para el trabajo existente en los C.R.S. y C.A.I.S., de acuerdo con las orientaciones técnicas dictadas por la Subdirección de Reinserción Social.

Para tales efectos, las Jefaturas Técnicas Regionales y Locales realizarán las coordinaciones y gestiones necesarias para facilitar este acceso.

Las actividades que se realicen en el ámbito de la formación, capacitación y trabajo, considerarán las necesidades específicas de la población trans, con el objetivo de orientar al tipo de actividad que es pertinente incorporar.

Artículo 15.- Sistemas de registro técnico. En todos los sistemas de registro vinculados con procesos de evaluación e intervención de personas trans controladas, asistidas, intervenidas y/o en seguimiento en los subsistemas abierto postpenitenciario, se consignará el nombre social correspondiente al género con el que se autoidentifican.

Título V

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO REGISTRAL

Artículo 16.- El personal de los C.R.S. y C.A.I.S. brindará a las personas trans que lo requieran, información y orientación relativa a los procedimientos establecidos en la Ley N° 21.120 para acceder al cambio registral de sexo y nombre.

Las jefaturas de las unidades mencionadas en el inciso anterior, designarán a los/as funcionarios/as responsables de prestar esta información.

Para dar cumplimiento a lo prescrito en el presente artículo, se deberá considerar que las personas trans mayores de 18 años y sin vínculo matrimonial vigente, podrán solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan individualizadas en sus partidas de nacimiento, para que sean coincidentes con su identidad de género. La solicitud será tramitada de acuerdo al procedimiento previsto en Título III de la Ley N° 21.120, y podrá ser presentada ante cualquier oficina de dicho Servicio, sin importar cuál sea el domicilio o residencia del solicitante.

Las personas trans con vínculo matrimonial vigente, podrán solicitar la rectificación ante el tribunal con competencia en materias de familia correspondiente al domicilio de cualquiera de los cónyuges, a elección del solicitante. La solicitud será tramitada de acuerdo al procedimiento previsto en Título IV, párrafo 2°, de la

Ley N° 21.120.

No será condición para el ejercicio de este derecho haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia corporal. Asimismo, ninguna persona natural o jurídica, norma o procedimiento, podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por la Ley N° 21.120.

Título VI CAPACITACIÓN

Artículo 17.- La institución capacitará a sus funcionarios/as sobre las presentes instrucciones y las normas internacionales de derechos humanos referidas a la identidad de género. Para este cometido, se contará con la colaboración del Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las Unidades Regionales de Derechos Humanos.

Las actividades de capacitación serán impartidas, preferentemente, por personal que cuente con formación en materia de identidad de género.

II.- COMUNÍQUESE, por parte de los/las Directores/as Regionales, a todos/as los/as funcionarios/as que se encuentren bajo su dependencia, lo contenido en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Res. Ex. N° _____ / APRUEBA DISPOSICIONES QUE INSTRUYEN SOBRE EL RESPETO Y GARANTÍA DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS SUJETAS AL CONTROL, ASISTENCIA, INTERVENCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE GENDARMERÍA DE CHILE, EN LOS SUBSISTEMAS ABIERTO Y POSTPENITENCIARIO Y EN EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO TELEMÁTICO.

DISTRIBUCIÓN:

- Ayudantía Dirección Nacional.
- Unidades Dependientes del Sr. Director Nacional.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Informática.
- Subdirección de Reinserción Social
- Departamento Sistema Cerrado
- Departamento Sistema Abierto
- Departamento Postpenitenciario
- Departamento de Monitoreo Telemático

- Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios
- Escuela Institucional.
- Direcciones Regionales (16)
- Unidad de Fiscalía (ING 5519/2021)
- Oficina Nacional de Gestión Documental.



TRAMITADO

REF: APRUEBA INSTRUCTIVO QUE CONTIENE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MUJERES, EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 0308/B

Santiago, 07 JUN 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N°s 841, de 2005 y 510, de 2006, N°1378, de 2006, todas del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.084; en la Ley N° 20.191; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N° 20.084, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de diciembre del 2005, cuya entrada en vigencia fue aplazada hasta el 08 de junio de 2007, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.110, establece un nuevo sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 2º Conforme lo señala el artículo 43 de la Ley N° 20.084, modificado por la Ley 20.191, del 2 de junio del 2007, la administración de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria, corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución. En consecuencia, existirán tres tipos de centros privativos de libertad, esto es, los centros para la internación en régimen semicerrado, los centros cerrados de privación de libertad y los centros de internación provisoria.
- 3º Que, la Privación de libertad de los adolescentes infractores en los centros mencionados debe efectuarse en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos con pleno respeto de los derechos establecidos en la Constitución, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales ratificados por Chile, así como en recomendaciones y directrices aprobadas por los organismos internacionales de los cuales Chile es miembro y en las leyes.
- 4º Es así, que en la Convención de los Derechos del Niño, se señala que deberá ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

5º Que, las Reglas de la Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, señalan que el criterio principal para separar a los diversos grupos de menores privados de libertad deberá ser la prestación del tipo de asistencia que mejor se adapte a las necesidades concretas de los interesados y la protección de su bienestar e integridad físicos, mentales y morales.

6º Por ello, dentro de los derechos que tienen los adolescentes durante la ejecución de las sanciones que regula la Ley N° 20.084, se encuentran aquellas que tengan en cuenta plenamente sus necesidades y situaciones concretas y los requisitos especiales que exijan su edad, personalidad y sexo, para lo cual se han dictado las normas especiales para las mujeres, en el Reglamento de la Ley 20.084, tratadas en el Título V de las normas comunes para los centros privativos de libertad, en su párrafo 8º, artículos 92 al 103, atendidas sus especiales características y necesidades específicas.

RESUELVO:

1º Apruébase el instructivo que contiene procedimientos relativos a las normas especiales para mujeres atendidas en cada centro privativo de libertad, esto es, de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los Centros de Internación Provisoria, administrados en forma directa por el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley 20.084, y su reglamento contenido en el D.S. N° 1378, de 2007, del Ministerio de Justicia, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO QUE CONTIENE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MUJERES

Las normas y procedimientos enunciados a continuación se enmarcan dentro de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, los que son parte de los derechos humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

"Derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento y el intervalo entre estos, así como el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva"

Para la atención de las adolescentes mujeres deberá considerarse:

Normas Internacionales

Reglas de Beijing, las que postulan que mientras los y las adolescentes se encuentren bajo custodia, recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -- social, educacional, profesional, psicológica, médica y física -- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales. Así como se le deberá otorgar un tratamiento equitativo a las adolescentes en todas las etapas del proceso de justicia penal y que se preste especial atención a sus problemas y necesidades particulares mientras esté confinada. Además, esta regla debería también considerarse teniendo en cuenta la Declaración de Caracas del Sexto Congreso que, entre otras cosas, pide un tratamiento igual en la administración de justicia penal, y la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

La Ley 20.084 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia.

El Reglamento contempla las normas especiales para las mujeres, tratadas en el Título V de las normas comunes para los centros privativos de libertad, en su párrafo 8º, artículos 92 al 103, respecto de las cuales serán tratadas en forma particular:

El artículo 93 del Reglamento de la Ley 20.084, señala que las adolescentes que se encuentren internas contarán con servicio médico e instalación acordes a sus necesidades específicas. La dirección del centro respectivo facilitará a aquéllas los artículos necesarios de uso normal para su higiene, así como métodos anticonceptivos en la medida que fueren necesarios. Respecto de ello, se señala que:

1. **Atención de salud.** Los centros deberán operacionalizar los convenios suscritos con FONASA para hacer efectivo el acceso a salud de las adolescentes ingresadas a los centros. Para ello establecerán acuerdos de trabajo con los consultorios y hospitales cercanos. En la medida de las posibilidades será favorable que sean los profesionales de salud quienes se trasladen a los centros para garantizar la atención.

2. **Enfermedades de Transmisión Sexual.** Ninguna adolescente deberá ser obligada a reportar enfermedades de transmisión sexual. No obstante ello, al ingreso al centro deberá ponerse a su disposición:

- a) Información sobre las formas de transmisión y control de las ETS
- b) Si la adolescente solicita evaluarse porque sospecha portar o manifestar una ETS, las personas responsables deberán efectuar las gestiones pertinentes para llevar a cabo los controles y exámenes médicos correspondientes. Los resultados de una evaluación médica serán de manejo restringido al equipo médico, la adolescente y otros a quienes ella determine o solicite.
- c) Métodos profilácticos para el control de ETS. El personal del centro deberá efectuar acciones para proveer y facilitar el acceso a dichos métodos profilácticos durante la estadía del o la adolescente en el centro.

3. **Métodos anticonceptivos.** Las y los adolescentes que ingresen a los centros, deberán recibir información sobre métodos anticonceptivos (tipos, características, y efectos secundarios entre otros). Conforme consentimiento de los/las adolescentes –libre e informado- se procederá a entregar dichos dispositivos de control de natalidad. En ningún caso una adolescente podrá ser obligada al uso de métodos anticonceptivos o no ser informada de su prescripción.

4. **Artículos de uso personal.** El centro deberá proveer artículos de higiene y aseo personal a cada adolescente ingresada a los centros cerrados de internación, en todos los casos en los que la familia no se los provea.

5. **Sospecha de embarazo.** Ninguna adolescente será obligada a practicarse un test de embarazo. En los casos en que la adolescente sospeche de embarazo y solicite – de manera libre e informada – el/la directora/a Técnico de la enfermería procederá a:

- a) Orientar a la adolescente sobre la condición de embarazo, riesgos, cuidados, sus derechos sexuales y reproductivos.
- b) Orientar a la adolescente sobre la pertinencia de informar a la familia y contar con su apoyo.
- c) En los casos en que la familia, no este en condiciones de acompañar a la adolescente y proveer el test, será el personal paramédico autorizado del centro- mediante un control del Director/a Técnico- quien lo pondrá a disposición de la joven, si luego de dicha evaluación médica aún la adolescente lo requiere.

Si la adolescente esta embarazada; de manera inmediata, el personal paramédico autorizado deberá gestionar y apoyar la inscripción de la adolescente en el consultorio u hospital más cercano al centro donde se encuentra privada de libertad, iniciando los controles médicos prenatales correspondientes.

Si esta dentro de las posibilidades del traslado, mantener la vinculación con el centro de salud donde ya estaba inscrita, y siguiendo sus controles si así fuese. Esto es importante para la internación en CIP dada su temporalidad.

En los casos en que la adolescente sospeche de embarazo y solicite – de manera libre e informada – la Pastilla del día después (Postinor- 2), será el Director del centro de la enfermería quien deberá coordinarse con el consultorio más próximo para que la adolescente reciba

orientación y consejería por parte del personal especializado de dicho consultorio y la posterior obtención de la pastilla.

Para lo anterior, se sugiere consultar las "Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad", del Ministerio de Salud.

Necesidades nutricionales, higiénicas y sanitarias

De conformidad al artículo 95 del Reglamento citado, toda adolescente embarazada será sometida regularmente a exámenes prenatales y su dieta será determinada por un nutricionista, bajo la estricta dirección y vigilancia del profesional de salud del establecimiento.

También se dispondrá una dieta especial para las adolescentes internas que se encuentren amamantando y los niños y/o niñas que permanezcan con sus madres en el centro, de acuerdo a sus necesidades especiales.

1. Controles Prenatales

Las adolescentes que ingresen al centro y se encuentren embarazadas accederán regularmente a controles prenatales, el personal de salud del centro será responsable de que las adolescentes embarazadas se realicen todos los controles y exámenes prenatales correspondientes al tiempo de gestación.

Sobre este punto consultar en el "Manual de Atención Personalizada con Enfoque Familiar en el Proceso Reproductivo", Departamento Ciclo Vital, del Ministerio de Salud.

2. Dieta Alimenticia

El personal de salud del centro será el encargado de proporcionarle a las adolescentes embarazadas la alimentación establecida en la minuta entregada por la nutricionista tratante.

Si es que no existe una minuta para las adolescentes embarazadas, será el personal de salud del centro quien deberá proporcionarle una alimentación balanceada y adecuada a sus necesidades. Para ello, se coordinará con el personal de salud del consultorio u hospital más cercano al centro donde se encuentra cumpliendo condena o medida cautelar privativa de libertad.

En el caso de los hijos y/o hijas de adolescentes que estén en los centros privativos de libertad, el personal de salud del centro será el encargado de proporcionarles una alimentación adecuada según sus edades y necesidades. Para ello deberá coordinarse con el personal de salud del consultorio u hospital más cercano al centro.

Para lo anterior, se deben seguir las normas alimenticias establecidas por el Ministerio de Salud.

3. Necesidades Higiénicas y Sanitarias

Las adolescentes embarazadas deben contar con la posibilidad de acceder al servicio de salud más próximo para obtener todas las vacunas correspondientes a su estado de salud, dicho centro debe encargarse de transportar a las jóvenes o de que personal del servicio de salud acude al establecimiento.

El personal de salud del centro será el encargado de facilitar el acceso a las vacunas correspondientes al tiempo de gestación de las adolescentes embarazadas, como de los niños y/o niñas que conviven con las madres en los centros.

Los medicamentos que requieran las adolescentes embarazadas y los niños o niñas de las adolescentes que se encuentren cumpliendo condena, deberán ser proporcionados por el personal de salud de dicho centro, coordinándose con el personal de salud del consultorio.

Debiendo seguir el plan de vacunación Ministerio de Salud.

Traslado maternal y gestiones propias del parto

De conformidad al artículo 96, para los efectos de ser atendidas en el parto, las adolescentes embarazadas serán trasladadas a un hospital público. La necesidad de traslado a un recinto hospitalario será certificada por personal de salud del centro y puesta en conocimiento del juez de control de ejecución. Las adolescentes internas podrán elegir un establecimiento de salud privado para el efecto si cuentan con recursos para financiar su atención en éste.

Procedimientos para traslados por controles médicos de la madre.

Las adolescentes embarazadas deberán tener acceso expedito a los controles médicos. El ingreso a control prenatal deberá efectuarse antes de las 12 semanas de gestación. El segundo control se realizara a las 20 semanas de gestación y los siguientes controles se realizaran en las semanas 26-32-35 y 37.

La periodicidad del control prenatal dependerá del grado de riesgo obstétrico evaluado en el primer control o su detección en los controles posteriores.

Las adolescentes embarazadas también deberán realizarse Ultrasonido de Rutina durante el embarazo y exámenes ultrasonográficos durante el embarazo normal, de acuerdo a la disponibilidad de recursos. (Primero a las 11 a 14 semanas, segundo entre 18 a 24 semanas y tercero entre las 30 a 34 semanas).

Existen varias alternativas:

a) Para el caso de adolescentes en CRC o CIP se deberá inscribir a la joven en el consultorio más cercano al centro. Se deberá solicitar al personal de salud certificación que indique fecha de los controles a fin de que el Tribunal de Ejecución autorice la salida de la joven. Durante los controles la adolescente deberá ser custodiada tanto por personal de gendarmería como por personal paramédico autorizado del centro. A la adolescente embarazada se le debe informar acerca de la importancia y sentido de los controles, y potenciar la participación de su pareja –en caso de estar presente- y/o de algún familiar significativo.

b) A fin de evitar la salida del centro, los directores podrán solicitar al consultorio más cercano una visita periódica de personal de salud (matrona y/o ginecólogo) en el evento de que existieran adolescentes embarazadas en el centro. Esta alternativa se sugiere como la de mayor viabilidad y seguridad.

Los traslados, desde o hacia el centro, cualquiera que sea la causa que los originen, deberán realizarse con discreción, evitando la innecesaria exposición y tomando las medidas de seguridad pertinente. Los traslados estarán a cargo del personal de Gendarmería.

Al momento del parto, el Director del centro cuenta con la responsabilidad de realizar la inscripción del recién nacido, respetando el derecho de la madre de decidir incluir el apellido del padre en el caso que éste no mantenga una relación de pareja y/o rechace la paternidad. Todos los recién nacidos deben contar con la inscripción correspondiente. Lo anterior deberá sujetarse al procedimiento para la inscripción en el Registro Civil.

Salida Maternal

Al respecto el artículo 97 del Reglamento de la Ley 20.084, establece que las internas embarazadas podrán, desde las seis semanas anteriores a la fecha prevista para el parto y hasta doce después del mismo, solicitar al director del centro un permiso para cumplir la pena privativa de libertad en su propio domicilio o en otro lugar apropiado para tal efecto. Con tal objeto, el director del centro solicitará el pronunciamiento del juez de control de ejecución.

Autorizado por el juez, este permiso será supervisado por el Servicio Nacional de Menores, para lo cual será responsabilidad del personal del centro supervisar la salida maternal de las adolescentes embarazadas cuando corresponda, así como el regreso de la adolescente y de su hijo/a al centro donde cumple condena.

Controles médicos del niño

De conformidad al artículo 98 del Reglamento, el personal de salud del centro donde la adolescente se encuentre cumpliendo condena deberá velar por el cumplimiento de los controles del niño y/o niña, coordinándose con el centro de salud más cercano al centro y trasladar a las adolescentes a dicho establecimiento, o permitir que personal del centro de salud acuda al lugar donde la adolescente cumpla condena.

Lactancia

Las adolescentes con hijos lactantes serán alojadas en dependencias especiales destinadas al efecto, para facilitar el contacto materno filial. En este período, el director del centro será responsable tanto de las medidas higiénicas y sanitarias, como de los cuidados especiales que requieran la madre y su hijo, según lo establece el artículo 99 del citado Reglamento.

Las adolescentes embarazadas deberán recibir información por parte del servicio de salud próximo al centro acerca de la importancia y de los beneficios de la lactancia materna. Se deberá promover el apego entre la madre y su hijo/a, así como técnicas que apoyen la lactancia materna de los bebés de dichas adolescentes.

Frente a la negativa y/o inminente rechazo de la adolescente a amamantar a su hijo/a, el personal del centro deberá adoptar las medidas pertinentes que permitan respetar la condición de la madre y resguardar los derechos de protección del lactante.

Será responsabilidad del personal de salud del centro el coordinarse con el consultorio u hospital más cercano al centro para obtener la leche y los alimentos y/o medicamentos que la madre y/o el lactante necesite.

Sobre la lactancia se deberá tener presente lo señalado en el Programa de Salud del Niño, Comisión Nacional de Lactancia Materna, Ministerio de Salud.

Permanencia de los hijos en los establecimientos

Según lo señalado en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley 20.084, el personal de salud del centro deberá velar por que madre e hijo/a permanezcan juntos en dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas.

Conjuntamente, deberán velar por el bienestar y seguridad del lactante, evaluando permanentemente las condiciones y la relación materna-filial.

El centro deberá proveer de cunas y condiciones ambientales acordes a las necesidades del recién nacido. Los recién nacidos y/o lactantes no deben pernoctar en la misma cama de la madre.

Las madres con recién nacidos que no puedan llevar a cabo su post natal fuera del centro, podrán permanecer en enfermerías.

Los niños que salen a las salas cunas, jardines infantiles o escuelas deberán contar con sillas o medios de transporte que brinde seguridad (coches, sillas nido, sillas de seguridad en automóviles, entre otros).

Egreso del establecimiento por parte del niño

Respecto a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, es imprescindible que se evalúen las condiciones y capacidades protectivas presentes en la madre adolescente, tomando en consideración la presencia o no de motivación de la madre de permanecer con su hijo/a, las condiciones en la que se produce la gestación, la relación vincular, entre otros.

El equipo de intervención técnico-profesional del centro será quien deberá acompañar, apoyar y brindar soporte a la madre para el proceso de separación con su hijo.

En todos los casos, se deberán agotar los medios para que sea un familiar quien se haga cargo de los cuidados del niño. La última instancia será entregar los cuidados a terceros no vinculados al niño, como por ejemplo algún sistema residencial de la red Sename.

Guardería

En relación a lo señalado en el artículo 102, el equipo de intervención técnico-profesional del establecimiento deberá efectuar las gestiones y coordinación para velar por la asistencia, el cuidado y enseñanza de los hijos en edad preescolar de las adolescentes que se encuentren cumpliendo condena, de modo de brindar atención de sala cuna, guarderías y/o jardines infantiles -pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) e Integra - para velar por el cuidado y enseñanza de los hijos en edad preescolar de las adolescentes que se encuentran cumpliendo condena.

En caso de que la madre adolescente cuente con autorización del Juez de Garantía de permanecer junto a su hijo/a mayor a cuatro años de edad, el centro deberá velar por su ingreso y permanencia al recinto educacional.

2º El presente instructivo comenzará a regir a contar de la entrada en vigencia de la Ley Nº 20.084.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


Paulina Fernández Fawaz
PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

Dirección Nacional
Direcciones Regionales.
Directores de Centros Cerrados de Privación de Libertad
Directores de Centros Semicerrados de Privación de Libertad
Directores de Centros de Internación Provisoria
Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil
Departamento Jurídico
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Auditoría
Oficina de Partes.



ANEXO XXXVII

POLÍTICA PARA EL ABORDAJE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR SENAME

Departamento de Protección de Derechos
Departamento de Justicia Juvenil

Enero 2021



INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombres	<p>Andrea Quilodrán Lucero Profesional DEPRODE</p> <p>Rosa Barría Segovia Profesional DEPRODE</p> <p>Francisca Marinakis Contreras Abogada DEPRODE</p> <p>Angélica Martínez Cruz Jefa Sub Departamento Diseño y Evaluación DEPRODE</p>	<p>Pamela Gana González Jefa (s) Departamento. de Protección de Derechos</p> <p>Fabiana Castro Brahm Jefa) Departamento Justicia Juvenil</p>	<p>ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN Rosario Martínez Marín Directora Nacional Servicio Nacional de Menores</p>
Fecha	28/01/2021	28/01/2021	
Firmas	(Firma Digital) AMC/AQL/RBS/FMC/AJO	(Firma Digital) PGG/FCB	

Histórico de versiones del documento

Versión	Nombre Dependencia	Fecha	Descripción
01	<p>Departamento de Protección de Derechos</p> <p>Departamento de Justicia Juvenil</p>		Primera versión de la política.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	LA POLÍTICA	8
	2.1 MARCO CONCEPTUAL EN TORNO A LAS SEXUALIDADES Y GÉNEROS	8
	2.2 ENFOQUES ORIENTADORES	14
	2.3 MARCO NORMATIVO SOBRE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN RELACIÓN CON LAS SEXUALIDADES Y GÉNEROS	18
3.	DEFINICIÓN	22
4.	OBJETIVOS	23
5.	RESPONSABILIDADES	23
	5.1 PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LGBTIQ+ EN LA RED SENAME	23
	5.2 ORIENTACIONES PARA LA TOMA DE MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LOS ORGANISMOS COLABORADORES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LGBTIQ+	27
6.	REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DIFUSIÓN	32
7.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	32
8.	SANCIONES	33
9.	REFERENCIAS	34

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) tiene como misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes y adolescentes que infringieron la ley penal, a través de una oferta programática en continua revisión y mejoramiento. Desde esa perspectiva, SENAME y sus Colaboradores Acreditados deben adoptar medidas tendientes a entender y abordar las problemáticas vinculadas a aquellos grupos dentro de la niñez y adolescencia que enfrentan mayor dificultad para ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Históricamente, las personas LGBTIQ+¹ se encuentran dentro de los grupos de nuestra sociedad que, debido a la discriminación sistemática que enfrentan, tienen mayores dificultades para el acceso y ejercicio de sus derechos. Desde la perspectiva de la interseccionalidad esta situación puede ser más compleja, dada la combinación de elementos (ser niño/a, LGBTIQ+, migrante), donde tiende a existir una mayor violencia e invisibilización e incluso un mayor rechazo de parte del mundo adulto.

En diciembre de 2015, la Fundación Todo Mejora, presentó el estudio denominado "Bullying Homofóbico en Chile: Investigación y Acción", el que consideró la percepción de un grupo de estudiantes en torno al bullying homofóbico. Entre los principales resultados se encuentran:

- El 13,5% de los y las estudiantes se sienten inseguros/as en sus respectivos recintos educacionales, y sólo la mitad percibe este espacio como un lugar protegido. La inseguridad reportada tiene relación con la apariencia física, la expresión de género y la orientación sexual, declarada o percibida.
- El 25,7% y 26,8% de los y las estudiantes reporta escuchar frecuentemente o casi siempre comentarios homofóbicos y sexistas en la escuela. Los y las adolescentes que más reportan este tipo de comentarios sexistas son los y las estudiantes LGBTI.
- Uno de los resultados más preocupantes es que un 7,4% y un 10,8% de los y las estudiantes han escuchado a sus profesores u otro personal del colegio efectuar comentarios homofóbicos y sexistas, validando así formas de discriminación en base a estereotipos de género y orientación sexual.

En tanto, y basado en estudios del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), la Red Iberoamericana de Educación LGBTI-RIE (2017), reportó que en Chile el 61% de la población escolar ha conocido casos de "discriminación hacia el alumnado LGBTI por

¹ El término es definido en el apartado 2, relativo al marco conceptual de esta política.

parte de los docentes". De ese 61%, un 12% señaló que "sucede siempre", un 10% señaló que "ocurre a veces" y un 39% que "conoce algún caso".

Por su parte, los Informes Anuales de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile, elaborados por el Movilh, han arrojado que desde el 2002 al 2019 se ha conocido de 196 denuncias por acosos o violencia contra estudiantes LGBTI en las aulas, lo cual ha afectado a uno 784 alumnos/as. Además, en el mismo período, unos 974 niños, niñas y adolescentes LGBTI han sufrido violencia intrafamiliar o en sus barrios. Esto, en un contexto donde solo el 8% se atreve a denunciar, (Movilh, 2020).

Según la Primera Encuesta para Personas Trans y Género no Conforme Residentes en Chile (Encuesta T) realizada en el año 2017 por Organizando Trans Diversidades (OTD), un 42,5% de los/as entrevistados/as señala que reconoció su identidad de género entre los 12 y 18 años, mientras que un 37,8% empezó a vivir su identidad de género en el mismo tramo de edad. La encuesta indica que las discriminaciones más frecuentes sufridas por este grupo en la etapa escolar son por cuestionar su identidad (50%), agredirlos verbalmente (39%) e ignorarlos (39%). Un 56% de los/as entrevistados/as, en tanto, señala que ha intentado suicidarse debido a las discriminaciones y violencias sufridas, siendo un 75% el que responde que su primer intento de suicidio ocurrió entre los 11 y los 18 años (OTD Chile, 2017).

Por su lado, la Encuesta Identidad, el primer sondeo nacional sobre la realidad trans aplicado en 2018 por el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual-Movilh en forma presencial y electrónica a 326 personas mayores de 14 años, arrojó que el 59,17% de la población tiene conciencia de su transexualidad antes de los 10 años y el 25,9% entre los 11 y 15 años. Sin embargo, antes de los 10 años solo el 3,7% habló con alguien sobre su identidad de género. La mayor parte (44,2%) lo comenta entre los 16 y 20 años. Un alarmante 76,1% de la población trans, añade el estudio del Movilh, dice que ha sufrido discriminación en razón de su identidad de género, La discriminación más recurrente es la verbal (63,9%), seguida por la psicológica (47%), la negación de servicios públicos o privados (17,7%), la agresión física, (13,5%) y el abuso sexual (7,9%), (Movilh, 2018a).

Producto de toda la presión social y discriminación expuesta, el 52,1% dice que se ha hecho daño a sí mismo/a, mientras que el 19,6% indica que pensó en auto-agredirse, pero finalmente no lo hizo. El auto-daño se expresó en "cortes en zonas de mi cuerpo" (45,6%), intento de suicidio (35%), no comer (29,3%), formas inseguras de expresar el género, como vendajes restrictivos (25,9%) y consumo abusivo de drogas (24%) El 46,7% se infligió por primera vez algún tipo de daño entre los 11 y 15 años, el 7% entre los 5 y 10 años; el 15% entre los 16 y 20 años y el 3% entre los 21 y 30 años, apuntó la Encuesta Identidad.

Otro estudio de la misma organización apoyado por el Ministerio de Salud, aplicado esta vez a 1.216 jóvenes homo/bisexuales, arrojó que el 81% tuvo conciencia de su orientación sexual antes de los 15 años. El 64,3 ha sufrido discriminación por su orientación sexual. La discriminación se tradujo en burlas e insultos (66,9%), hostigamiento psicológico (29,1%), amenazas (13,3%), agresiones físicas (8,4%), obstáculos para el acceso a servicios públicos o

privados (7,7%) y abuso sexual (3,5%), Producto de la presión o discriminación social, el 30,4% se infligió al menos una vez en su vida “algún tipo de daño”. El 18,7% lo hizo antes de los 15 años. El 18,3% se infligió daño aislándose del resto de las personas; el 15% dañando su cuerpo; el 11,4% intentó suicidarse; el 8,6% dejó de comer y el 5,3% sufrió de consumo abusivo de drogas, (Movilh, 2018b).

El caso de las mujeres lesbianas o bisexuales la “Encuesta Visibles, mujeres lesbianas y bisexuales en Chile”, aplicada en 2019 por el Movilh a 2.149 mujeres diversas, arrojó que en el campo del proceso de auto-aceptación y vivencias el 65% supo que sentía atracción por personas de su mismo sexo antes de los 14 años, mientras el 62% asumió su orientación sexual antes de los 19 años, (Movilh, 2019).

En el terreno de la discriminación, el 77% señala que al menos una vez en su vida sufrió este tipo de actos, mientras el 42% los experimentó en el último año. Los abusos incluyeron burlas e insultos, reportados por el 54%, hasta la violación, que ha afectado al 4% de las mujeres lesbianas o bisexuales. Sin embargo, solo el 4% se atrevió a denunciar, (Movilh, 2019).

El impacto de la discriminación por orientación derivó en que el 47% de las mujeres se auto-infligiera al menos una vez en su vida algún tipo de daño. De éstas, el 12% reportó intento de suicidio; el 26%, daño físico (golpes, cortes); el 16%, consumo excesivo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas) y el 10% trastornos alimenticios (bulimia, anorexia). El 45% se infligió daño antes de los 14 años, (Movilh, 2019).

Estos datos muestran la situación de riesgo de este grupo de niños, niñas y adolescentes, y que en el caso de la población atendida en la red SENAME, deben sumarse además las vulneraciones de las que éstos y éstas han sido víctimas a lo largo de sus trayectorias de vida. Por ello, la intervención de SENAME y sus Colaboradores Acreditados debe considerar la doble condición de riesgo de este grupo en particular, a fin de desarrollar abordajes que aseguren, por una parte, la no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y, por otra, un trato que considere la especial condición de vulnerabilidad este grupo.

Considerando los antecedentes anteriormente expuestos es que se elabora la presente política, considerando como paradigma el enfoque de derechos humanos y de la niñez y adolescencia, con la finalidad de aportar a la erradicación de prácticas discriminatorias y promover el ejercicio pleno de los derechos de la población LGTBIQ+. Esta Política² deberá considerarse como un marco general sobre el cual deberá basarse toda la documentación técnica y las acciones que se desarrollen en los centros residenciales y programas, de administración directa y de Organismos Colaboradores Acreditados que integran la red

² La elaboración de esta Política contó con la asesoría y el trabajo colaborativo de grupos LGTBIQ como: Organizando Trans Diversidades (OTD Chile), Movilh, Iguales entre otros.



SENAME, para lo cual, entrega definiciones jurídicas conceptuales y orientaciones para el abordaje de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+.

2. LA POLÍTICA

La presente política se basa en un enfoque de derechos humanos, comprendido este, según lo planteado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH (2006), como "un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo" (p.15). Asimismo, los derechos fundamentales se entienden como aquellos inherentes al ser humano, los que le pertenecen en razón de su dignidad intrínseca, constituyendo un límite al actuar de los Estados. Entre sus principales características se encuentran las siguientes: son universales e inalienables; se centran en la dignidad y el valor igual de todas las personas; son iguales, indivisibles e interdependientes; no pueden ser suspendidos o retirados; imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y sus agentes; han sido garantizados por la comunidad internacional; están protegidos por la ley; protegen a los individuos y, hasta cierto punto, a los grupos, ACNUDH (2006).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), señala que para garantizar el ejercicio de los derechos es necesario que el Estado se abstenga de realizar acciones que podrían obstaculizar el ejercicio de derechos, pero también que tome medidas que permitan asegurar dicho ejercicio. Así, a través de la implementación de esta Política, SENAME tiene como propósito evitar toda práctica que interfiera con el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia LGTBIQ+, esperando contribuir a la generación de una cultura de derechos humanos en el conjunto de su red de protección de derechos y justicia juvenil.

2.1 MARCO CONCEPTUAL EN TORNO A LAS SEXUALIDADES Y GÉNEROS

Siendo el SENAME el organismo del Estado encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos, y a la reinserción social de los adolescentes que han infringido la ley penal que, por tanto, han ingresado al sistema, corresponde a esta institución sensibilizar e informar a los distintos niveles involucrados con la intervención de dichos niños, niñas, y adolescentes, en lo relativo al trato respetuoso y sin discriminación hacia todos ellos y ellas, independientemente de su orientación sexoafectiva, identidad o expresión de género, acorde a las obligaciones internacionales suscritas por Chile y a la normativa nacional vigente.

A continuación, se expone un glosario de conceptos sobre diversidades sexuales y de géneros, el cual considera, principalmente, definiciones propuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la institucionalidad pública y, en general,

la normativa nacional e internacional vigente. Es importante destacar que son conceptos flexibles a las transformaciones sociohistóricas y culturales. Y que, por tanto, no tienen como objetivo categorizar en la lógica binaria o asignar roles, sino más bien mostrar la versatilidad social y cultural que tiene la expresión de la sexualidad humana.

Sexo y género

El sexo,

“Se refiere a la construcción biológica referida a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre” (Corte IDH, 2017 p.15).

Por su parte, el género *“se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas” (Corte IDH, 2017, p.16).*

En virtud de lo anterior, nace el concepto de *“sexo asignado al nacer”*. Al respecto, se señala que

“esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre” (Corte IDH, 2017, p.16).

A modo de síntesis, es posible levantar una crítica al *“sistema binario del género / sexo”*, que se define como el *“modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex)” (Corte IDH, 2017, p.16).*

Por su parte, es necesario aclarar que la **“intersexualidad”** abarca

“todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son” (Corte IDH, 2017, p.16).

En tanto, se entenderá por “**estereotipos de género**” como “construcciones culturales que promueven una visión determinada sobre el rol de las mujeres y los hombres en la sociedad” (Ministerio Secretaría General de Gobierno-MSGG 2016, p.5). Estas ideas preconcebidas determinan cómo tienen que actuar las personas según su sexo, que tareas debe realizar, cuáles son sus habilidades y los ámbitos en la sociedad en la que tendrían que desempeñarse. Por ejemplo, que los hombres son rudos y no deben expresar sus emociones de tristeza a través del llanto, o que las mujeres desempeñan mejor el rol de cuidado de los hijos e hijas, que los hombres, por tanto, es mejor que permanezcan en el hogar a cargo de la crianza de los niños y niñas.

El Instituto Catalán de la Mujer (2007), concibe los “**sesgos de género**” como planteamientos erróneos de igualdad o de diferencias entre hombres y mujeres -en su naturaleza, comportamientos y / o razonamientos- que pueden generar una conducta desigual y es discriminatoria para un sexo respecto del otro. Estos sesgos se pueden producir hacia una persona o colectivos y se puede presentar en distintos ámbitos de la esfera social, como la economía, la educación, el empleo, la salud, entre otros.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile (2016), señala que el “**lenguaje inclusivo**” o incluyente, en las comunicaciones escritas y verbales no contribuye los estereotipos, sesgos y prejuicios androcéntricos y sexistas, u otros de origen, etnocéntrico, xenofóbico, clasista o de cualquier otra naturaleza, que promuevan discriminación, desigualdad o exclusión de personas, poblaciones o grupos. Por ejemplo, se debe evitar ilustraciones estereotipadas en textos dirigidos a población infanto juvenil, que muestren imágenes femeninas desempeñando exclusivamente ocupaciones tradicionales como puede ser trabajo doméstico, peluquería o cuidado de bebés, y, por el contrario, figuras masculinas que desarrollen exclusivamente actividades deportivas, mecánica automotriz.

Identidad y expresión de género

Por su parte, la Ley N°21.120 (2018), que reconoce y da protección a la identidad de género, en su artículo 1, inciso 2, define identidad de género como “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento”. Lo anterior “podrá o no involucrar la modificación de la apariencia o de la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos u otros análogos, siempre que sean libremente escogidos”. La Corte IDH llama a esto último “la vivencia personal del cuerpo”, y agrega que la identidad de género puede incluir “otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos” (Corte IDH, 2017, p.16) e incluso fluyen entre ambos (género fluido).

Por su parte, el artículo 4, letra a) de la Ley antes señalada, define expresión de género como "la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos"; la Corte IDH también incluye además el peinado o la utilización de artículos cosméticos.

A partir de lo anterior, es posible señalar que, si bien la identidad y la expresión de género son conceptos que se relacionan, el primero considera la definición individual y social del sujeto, lo que influye en el cómo se es percibido y/o tratado por el resto (como mujer, como hombre o de forma no binaria), a la vez que se vincula con los pronombres utilizados conforme al género que se percibe de sí y el nombre libremente escogido, tanto en lo cotidiano, así como para efectos formales. La expresión de género, a su vez, alude a manifestaciones que no necesariamente son permanentes, y que pueden coincidir o no con la identidad de género autopercibida, o con las expectativas acerca del comportamiento o vestimenta de hombres y mujeres. En resumen, la identidad de género es algo más profundo y permanente, mientras que la expresión de género es algo más dinámico que puede variar en el tiempo.

Relacionados con **la identidad de género**, también se deben tener presente los siguientes conceptos:

- **Cisgénero:** Alude a la coincidencia entre identidad de género y sexo asignado al nacer. (Corte IDH, 2017). En otras palabras, engloba a todas aquellas personas que no son trans.
- **Trans o transgénero:** Se refiere a aquellas personas en las que la identidad o la expresión del género no se condice con lo tradicionalmente asignado para su sexo o lo asignado al nacer. Estas personas pueden ser mujeres trans que transitan de lo masculino a lo femenino, u hombres trans que transitan de lo femenino a lo masculino. Las personas trans construyen su identidad, independiente de que se sometan a terapia hormonal o a intervenciones quirúrgicas. Se dice que el término trans es un término paraguas, es decir, describe a todas las variantes del género que tienen en común la no conformidad entre la identidad y el sexo asignado al nacer. La manera en la que se defina una persona trans no es estática, pudiendo abarcar conceptos como hombre, mujer, hombre trans, mujer trans, persona trans no binaria, queer, entre otros, (Corte IDH, 2017).
- **Androginia:** Se refiere a la existencia o presencia de elementos masculinos y femeninos en la expresión de género de una persona (Todo Mejora, 2017).
- **Cisnormatividad:** Tiene relación con la creencia de que todas las personas son cisgénero, es decir, que *"aquellas personas a las que se les asignó el sexo masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó el sexo o femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres"* (Corte IDH, 2017, p.21), lo que invisibiliza la multiplicidad de identidades y deseos presentes en los seres humanos.

- **Transfobia:** “Denota un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas trans” (Corte IDH, 2017, p.20).

Orientación sexoafectiva

La atracción afectiva y erótica entre personas comúnmente se ha denominado orientación sexual, sin embargo, este término reduccionista sólo explicaba la arista sexual de dicha atracción. Por esta razón, y con la finalidad de tener en consideración los aspectos emocionales que también conllevan las relaciones entre sujetos, ocuparemos el concepto de orientación sexo-afectiva para referirnos a la atracción emocional, afectiva y sexual entre personas de diferentes géneros, o del mismo, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales entre estas personas; el mismo, es un concepto amplio que crea a la vez espacio para la auto identificación.

Las conductas sexo-afectiva puede variar a lo largo del curso de la vida, incluyendo atracción exclusiva o no hacia uno u otro sexo. “Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona” (Corte IDH, 2017, p.18).

La orientación sexo-afectiva puede ser:

- **Heterosexual,** es decir, implica la atracción emocional, afectiva y sexual entre personas de distinto sexo.
- **Homosexual,** cuando la atracción emocional, afectiva y sexual se orienta hacia personas del mismo sexo o género, así como a las relaciones íntimas y sexuales entre éstas. Sobre este punto, un aspecto a considerar es que, una experiencia de actividad sexual homosexual no implica que la persona se identifique o pueda ser definida como homosexual. La actividad sexual es entendida como una conducta y por tanto puede ser desarrollada sin implicar la dimensión sentimental o emocional, en tanto no es una orientación sexual.
- **Bisexual,** toda vez que la atracción emocional, afectiva y sexual se oriente indistintamente a mujeres, hombres o personas no binarias. Es importante señalar que la bisexualidad no implica necesariamente atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni en la misma intensidad, así como tampoco la cantidad de relaciones con ambos sexos.
- **Pansexual,** Recientemente también se ha empezado a utilizar el concepto de pansexual para referirse a personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual, independiente del género: el prefijo “pan” (todos) pretende ir más allá de las categorías “mujer” y “hombre” que subyacen en el prefijo “bi” (dos).
 - **Asexual,** Personas que no tienen atracción sexual por otras y/o no le interesa o desea el contacto sexual.

Otros conceptos que pueden relacionarse también con la **orientación sexo-afectiva, pero también con la identidad,** son:

- **Gay:** Utilizado comúnmente para señalar a hombres con orientación homosexual, aunque en ocasiones puede referirse también a mujeres lesbianas.
- **Lesbiana:** Se refiere a aquella mujer que siente atracción física, emocional y afectiva hacia otras mujeres.
- **Queer:** Hace referencia a toda la disidencia sexual y su consecuente subcultura. Por lo general es utilizado por personas que no se sienten cómodas con designaciones como gay o lesbiana, hombre o mujer, por lo que prefieren no ser clasificados de esta manera.
- **Homofobia:** "temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas, gay o bisexual" (Corte IDH, p.20)
- **Lesbofobia:** "temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas" (Corte IDH, p.20).
- **Heteronormatividad:** Dice relación con el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales; es la creencia de que lo heterosexual es la regla general y natural, desvalorizando de esta manera, por ejemplo, relaciones entre personas del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad "apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales, y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes" (Corte IDH, p.21).
- **LGBTIQ+:** Acrónimo que se refiere a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans o Transgéneros, Intersex o Intersexo, y Queer, entre otras. Hace referencia "a un sector amplio y diverso de sujetos con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual o con identidades de género que no se ajustan a las que se consideran como más comunes y mayoritarias" (Colombia Diversa, 2010, p.13). Considera por tanto otras definiciones que representan diversos tipos de identidad u orientación sexoafectiva, tales como demisexualidad, pansexualidad, asexualidad, entre otros.

Sexualidad y discapacidad intelectual o del desarrollo

La sexualidad es parte fundamental en el desarrollo del ciclo vital de los niños y niñas, sin embargo, es un tema que no se trabaja con la profundidad que requiere cuando presentan discapacidad intelectual o del desarrollo. Para este grupo, existen muchos prejuicios, en donde incluso se llega a negar la existencia de su sexualidad y a reprimir sus manifestaciones (Parra y Oliva, 2015).

Esta falta de sensibilidad de parte del adulto cuidador se suma al alto nivel de discriminación que experimentan día a día, lo que se agrava en el ámbito de su sexualidad ya que no se incluyen en sus planes de intervención la educación sexual, ni mucho menos se les permite la natural exploración de la misma.

Es por tanto relevante, que en estos casos los equipos que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual o del desarrollo tengan mayor

sensibilidad y dedicación para educar y apoyarlos en el desarrollo de su sexualidad, protegiéndolos con este acto de posibles vulneraciones a su indemnidad sexual.

2.2 ENFOQUES ORIENTADORES

Una política orientada a la valorización de la diversidad sexual de la niñez y adolescencia, desde un enfoque de derechos humanos, debe considerar a los niños, niñas, y adolescentes de la red SENAME como titulares de los mismos derechos que tienen los adultos, teniendo presente y relevando las particularidades de la etapa del desarrollo en la que se encuentran, conforme con su autonomía progresiva. El principal marco jurídico en el que estos derechos se encuentran consagrados es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

De esta manera, los principios del enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia establecen un marco de acción para la labor de los distintos órganos del Estado y la sociedad civil. Por su parte, el enfoque de equidad de sexualidades y géneros establece las condiciones necesarias para desarrollar políticas y acciones tendientes a respetar y promover la igualdad entre todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, así como también de la diversidad de características sexuales de los cuerpos. El marco teórico del enfoque de interseccionalidad, en tanto, complementa los enfoques anteriores y permite tener una comprensión más exhaustiva y dinámica de lo que significa el contexto y las experiencias en torno a las actitudes sociales que vive una niña, niño o adolescente de las diversidades sexuales y de género en el contexto de atención institucional.

A continuación, se detalla cada uno de estos enfoques, que son la base y fundamento de la presente política:

Enfoque de derechos.

Con la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990, se produce un antes y un después en el marco jurídico nacional, en cuanto a la mirada sobre los niños, niñas y adolescentes. A partir de la CDN, niños y niñas son reconocidos como sujetos de derechos, activos y partícipes en su propio desarrollo, siendo el Estado, a través de todos sus órganos y agentes, el ente garante del reconocimiento, promoción y restitución de sus derechos, cuando estos hayan sido vulnerados. Al respecto, cabe destacar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que realiza el seguimiento sobre la aplicación de este tratado internacional en los países que lo han ratificado, ha realizado en su Observación General N°14 (UNICEF, 2014), recomendaciones específicas en relación con los elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar el interés superior del niño, entre los que están su sexo y orientación sexual que forman parte fundamental de su derecho a la identidad.

La intervención con la niñez y adolescencia, desde el enfoque de derechos, considera la visibilización de las diversidades sexuales y de género, promoviendo acciones tendientes a evitar cualquier forma de discriminación y los efectos de esta sobre el propio niño, niña o

adolescente, como también, una postura activa en el desarrollo de una cultura de derechos que incluya estas diversidades. Asimismo, este tipo de intervención implica tomar en cuenta las capacidades, potencialidades y habilidades individuales y colectivas de la niñez y adolescencia diversa en su orientación sexo-afectiva, identidad y/o expresión de género, en igualdad de condiciones que el resto de la población atendida, considerando al mismo tiempo, sus diferencias con el mundo adulto diverso/a sexualmente.

El enfoque de derechos aplicado a la niñez y adolescencia se estructura en base a cuatro principios rectores, así, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes ("IIN") (2018), como organismo especializado en temas de infancia y adolescencia, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), plantea lo siguiente en relación con los derechos y principios base de la CDN:

- **Supervivencia y desarrollo:** Compromete a los Estados a la entrega de servicios que permitan proteger la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como a crear un entorno en el cual puedan desarrollarse plenamente, lo cual se traduce en que las vidas de los niños y niñas deberán estar protegidas con independencia de sus diferencias o características particulares.
- **No discriminación:** Hace referencia a que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna, siendo obligación del Estado tomar las medidas necesarias para protegerlos y asegurar su ejercicio, sin discriminación alguna.
- **Interés superior:** Alude a la satisfacción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda decisión que concierna al niño o niña debe considerar primordialmente sus derechos. Es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos, como también, una directriz para la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- **El derecho a ser escuchado/a en los asuntos que le afectan o a la participación:** Reconoce que todos los niños y niñas tienen el derecho a expresar sus opiniones en todas aquellas materias que les competen y a ser considerados seriamente de acuerdo con su edad y madurez. Asimismo, las instituciones públicas y privadas están llamadas a incorporar las voces de los niños, niñas y adolescentes, especialmente, si se trata de acciones restaurativas o de atención de sus derechos.

Existe además un principio relevante dentro de la CDN, que complementa los principios anteriormente mencionados. Se trata del principio operativo de autonomía progresiva, el cual implica que, los niños, niñas y adolescentes van adquiriendo progresivamente la capacidad para poner en práctica sus derechos de acuerdo con su madurez, ciclo o etapa de vida en la que se encuentran.

En ese aspecto, se debe garantizar que las personas, durante la niñez y adolescencia, puedan desarrollar una autonomía e independencia que permita el pleno ejercicio de sus derechos. El reconocimiento de esta autonomía conlleva el derecho al reconocimiento de su propia orientación sexo-afectiva, identidad o expresión de género, así como también a la aceptación de las características sexuales de su corporalidad.

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018), releva que los Estados tienen la obligación de promover cambios culturales con el propósito de garantizar el respeto y la aceptación de las personas cuya orientación sexual, identidad de género, o características sexuales, distan de los patrones mayoritariamente aceptados por la sociedad. Además, señala que el no reconocimiento de la existencia de las personas LGBTIQ+ y no otorgarles la protección que todas las demás personas tienen, las expone a diversas formas de desigualdad, discriminación, violencia, y exclusión. Lo anterior resulta especialmente delicado cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en etapa de desarrollo y, se suma a esto, aquellos adolescentes y jóvenes en privación de libertad.

Enfoque de equidad de sexualidades y géneros

Este enfoque entiende al género como una construcción cultural, social e histórica sobre la que se desarrollan expectativas y normas que definen socialmente ciertos roles sobre cómo deben comportarse las personas según el sexo asignado al nacer. En términos de lo dispuesto por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW de la ONU, el género "se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer" (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010). En ese ámbito, el enfoque de equidad de las sexualidades y los géneros analiza críticamente las desigualdades y jerarquías históricas que se establecen dentro de un sistema sociocultural (i) patriarcal, que ubica al hombre y lo masculino en una condición de mayor predominancia; (ii) heteronormativo, que ubica a la heterosexualidad como el único modelo válido de relación sexo-afectiva y de parentesco; y, (iii) cisnormativo, que ubica a las personas cisgénero en una situación de mayor validación social.

En ese sentido, esta perspectiva analiza la opresión, injusticia, subordinación, discriminación e invisibilización derivadas del sistema binario de sexo/género, lo que permite una reflexión crítica sobre el llamado binarismo de género³, a fin de asegurar la inclusión de toda la diversidad de orientaciones sexo-afectivas, corporalidades, identidades y expresiones de género, así como también la erradicación de todos los tipos de discriminación y violencia (económica, sexual, física, psicológica, simbólica, entre otras).

Para efectos de esta política, este enfoque orienta la intervención, teniendo en consideración las diferencias en las experiencias de cada niño, niña y adolescente, así como las dificultades que se derivan de la construcción cultural que asigna roles y estereotipos

³ El binarismo de género se refiere a la clasificación del sexo y el género únicamente en dos formas distintas y complementarias: masculino y femenino.

asociados a la sexualidad y al género, y las consecuencias que ello puede tener en la vida de cada individuo.

El enfoque de equidad de sexualidades y géneros considera dos principios, a saber:

- **Principio de igualdad:** Exige igualdad de trato, es decir, el reconocimiento de derechos plenos para todas las personas y grupos sin considerar su sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- **Principio de diferencia:** Entiende las particularidades e incluso el lugar de los sujetos oprimidos, como lo son las mujeres y la diversidad sexual, lo que conlleva a desarrollar acciones tendientes a reconocer esas particularidades (afirmando su valor) y acortar las desventajas existentes, respetando siempre sus identidades.

Estos principios contemplan a la vez la autonomía o agencia de los propios individuos, los cuales no son entes pasivos a los que solamente se les imponen los constreñimientos estructurales del sistema sexo/género, sino que implica la capacidad de empoderamiento que permite aumentar los recursos para la superación del desequilibrio de dicho sistema.

Enfoque de interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad profundiza la interacción de diferentes categorías de discriminación, construidas culturalmente, que suelen presentarse de manera simultánea, contribuyendo a la permanencia de condiciones injustas y desiguales. Así, La interseccionalidad, se puede concebir como una herramienta analítica para revisar, comprender y responder a las maneras en que el género se entrecruza con otras identidades e impactan en experiencias únicas de opresión y privilegio, (AWID, 2004)⁴. En este sentido, este enfoque complementa la equidad de sexualidades y géneros, en tanto identifica las vulneraciones de derechos que se producen de manera combinada donde, junto con la discriminación por el sexo o el género, se suman también otras, basadas en la edad, la nacionalidad, idioma, identidad cultural, etnicidad, discapacidad, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición de salud mental o física, entre otras.

A partir del enfoque de interseccionalidad es posible reconocer las probabilidades de desmedro múltiple que puede sufrir un niño, niña o adolescente con una orientación sexoafectiva, identidad o expresión de género diversa, en tanto se combinan dos condiciones posibles de discriminación y trato desigual: la de pertenecer a la “diversidad sexual o de género” y la de ser “menor de edad” (que conlleva una relación asimétrica y de subordinación hacia el mundo adulto⁵). El impacto en las situaciones de oportunidades y

⁴ AWID, en inglés Association for Women's Rights in Development y en español Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo.

⁵ Esta relación asimétrica entre niños, niñas y adolescentes con los adultos se denomina comúnmente adultocentrismo. Se trata de una configuración sociocultural que destaca la superioridad de los adultos por encima de las generaciones jóvenes, determinando el acceso a ciertos privilegios por el solo hecho de ser adulto. En ese

acceso a derechos de los niños y adolescentes puede también variar en la medida que se entrecrucen además otras identidades, como ser migrante, pertenece a algún pueblo indígena, presentar alguna discapacidad y/o provenir de una clase social particular.

De esta manera, el enfoque de interseccionalidad contiene dos grandes ejes:

- **Unicidad de la experiencia:** La combinación de identidades produce experiencias cualitativamente diferentes, lo que posibilita que se vivencien formas de discriminación entrecruzadas, generándose diferentes tipos de opresiones y desigualdades.
- **Mirada contextualizada:** Las desigualdades y discriminaciones deben ser entendidas dentro de un contexto, en tanto las experiencias sobre la propia niñez o adolescencia, así como el sexo, el género y otras, no se viven sino de manera interrelacionada, lo que implica poner en consideración la posición en la estructura social que ocupan los grupos e individuos dentro de una sociedad determinada.

2.3 MARCO NORMATIVO SOBRE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN RELACIÓN CON LAS SEXUALIDADES Y GÉNEROS

Instrumentos internacionales

Si bien no existen normativas internacionales específicas sobre las diversidades sexuales y de género que hayan sido ratificadas por Chile, al afirmarse la igualdad de derechos de todas las personas y grupos, sin discriminación de ningún tipo, éstas se hacen completamente extensibles a las personas LGBTIQ+⁶. Los acuerdos y pactos internacionales de derechos humanos más importantes en esa línea son los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ratificado por Chile en 1989).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado por Chile en 1989).
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990).
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (ratificada por Chile en 1990).

sentido, ser adulto representa tradicionalmente un referente ideal de persona por el cual el sujeto puede integrarse, ser productivo y alcanzar el respeto en la sociedad (UNICEF, 2013).

⁶ La "Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e Intolerancia", adoptada en La Antigua, en Guatemala, en el 43º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) fue firmada por Chile el 22 de octubre de 2015, pero aún está pendiente de ratificación por el Congreso Nacional. El texto está disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos (Corte IDH (2012), cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales. Asimismo, la Corte ha resaltado que el Comité de Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han realizado referencias en el marco de sus observaciones generales y recomendaciones, respecto a la inclusión de la orientación sexual como una de las categorías prohibidas de discriminación (Corte IDH, 2012). Finalmente, la Corte ha dejado establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por ello, este instrumento proscribire cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual (Corte IDH, 2012).

Principios de Yogyakarta

Los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, más conocidos como los “Principios de Yogyakarta”⁷, son un conjunto de recomendaciones que buscan orientar de manera específica la interpretación y aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, para evitar los abusos y dar protección a las sexualidades y géneros diversos. Chile se comprometió a aplicarlos al aceptar la recomendación 96.28 de los Países Bajos, en el Primer Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, realizado el día 8 de mayo de 2009⁸.

Los Principios de Yogyakarta establecen estándares básicos para que los Estados promuevan y resguarden los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. Además, entregan recomendaciones a otros actores, como los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.

Normativa nacional

Existe escasa normativa en el país que, de manera específica, se aboque a la protección de derechos de las personas LGBTIQ+. A pesar de ello, existen algunas que por su carácter universal comprenden también a este grupo de personas. Quizá uno de los más importantes

⁷ Para mayor detalle los 21 Principios de Yogyakarta se encuentran disponibles en <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

⁸ Para mayor detalle revisar Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos: “Examen Periódico Universal: Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Chile”, A/HRC/12/10 (4 de junio de 2009), p. 20. Disponible en <http://undocs.org/es/A/HRC/12/10> .

avances legislativos en esta materia se relaciona con la aprobación de la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación (más conocida como “Ley Zamudio” o “Ley Antidiscriminación”), la que incluye el sexo, la orientación sexual y la identidad y expresión de género como elementos sobre los que se prohíbe la discriminación.

Así, se estima que los siguientes cuerpos normativos forman parte importante de la regulación de estas materias:

- Ley N°20.536, Sobre Violencia Escolar, promulgada el año 2011.
- Ley N°20.609, Establece Medidas contra la Discriminación, promulgada el año 2012.
- Ley N°20.830, Crea el Acuerdo de Unión Civil, promulgada el año 2015.
- Ley 9.240, que Moderniza el Sistema de relaciones laborales, del año 2016.
- Ley N°21.013, Tipifica un Nuevo Delito de Maltrato y Aumenta la Protección hacia Personas en Situación Especial, promulgada el año 2017.
- Ley N°21.120, Reconoce y da protección a la Identidad de Género, promulgada el año 2018.
- Ley N°21.150 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y la Familia, año 2019.

Sin perjuicio de la obligación que existe, para todos los organismos estatales y de la sociedad civil, de dar estricto cumplimiento a la normativa previamente señalada, a continuación, se muestra un resumen de los aspectos más relevantes de la Ley N°20.609 (2012) y Ley N°21.120 (2018), por considerarse especialmente atingentes a la aplicación de la presente política y, en consecuencia, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos/as en las diversas líneas de acción de SENAME.

Ley N°20.609, que “Establece medidas contra la discriminación”

Entre los aspectos más importantes de esta ley, se pueden mencionar los siguientes:

- 1) La creación de un catálogo de categorías sospechosas o que deben ser protegidas de discriminación, entre las que se encuentran el sexo, la orientación sexual y la identidad y expresión de género (art. 2)
- 2) El establecimiento de una acción de discriminación arbitraria ante tribunales civiles, y la incorporación de una agravante penal, cuando un delito es motivado por la discriminación (art. 3 y art. 17).
- 3) La prohibición de discriminación a funcionarios públicos y municipales, que se sanciona con la destitución (art. 15, que modifica los arts. 84 y 125 del Estatuto Administrativo; y art. 16 que modifica el art. 82 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales).

Ley N°21.120 que “Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género”

La Ley N°21.120, también conocida como Ley de Identidad de Género, es también aplicable para adolescentes menores de 18 y mayores de 14 años. Entre sus aspectos más relevantes destacan:

- 1) El derecho de toda persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados, por lo que también se incluyen todos los registros oficiales, y también las fotografías e imágenes de dichos registros (art. 4, letra a y b).
- 2) El principio de no patologización, en virtud del que nace el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma (art. 5, letra a), razón por la que también se prohíbe la realización de exámenes físicos al solicitante de cambio de nombre y sexo legales (art. 17, inciso 4º).
- 3) El principio de confidencialidad (art. 5, letra c) en virtud del que se otorga el carácter de reservados a los procedimientos de la ley, estableciendo que toda información vinculada a ellos será considerada un dato personal de carácter sensible (art. 8).
- 4) El principio de dignidad en el trato, que se traduce en la obligación por parte de los órganos del Estado, de dar un trato amable y respetuoso (art. 5, letra d).
- 5) Reconocimiento del principio de interés superior del niño y de autonomía progresiva, en virtud del que los órganos del Estado deben garantizar el pleno goce de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el ejercicio autónomo de éstos en consonancia con sus facultades (art. 5, letra e y f).
- 6) La incorporación de trámites simplificados de cambio de nombre y sexo legal para mayores de 14 años, ante los Tribunales de Familia (arts. 12 y ss.).

Existen también orientaciones de algunas instituciones públicas, que han aportado a avanzar en la protección de derechos de este grupo de personas, y que han servido de guía para el trabajo de otros organismos públicos. Es el caso de la Circular N°0768 sobre Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes Trans en el Ámbito de la Educación⁹, y las Orientaciones para la Inclusión de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, desarrolladas por el Ministerio de Educación en el año 2017, ambas creadas en el Marco de un Acuerdo de Solución Amistosa que el Estado de Chile firmó con el Movilh ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).¹⁰

3. DEFINICIÓN

Propósito de la Política:

Entregar orientaciones a los equipos e instituciones dedicadas a la intervención con niños, niñas y adolescentes, buscando que las intervenciones con la niñez y adolescencia LGBTIQ+,

⁹ Para mayor detalle revisar en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA0768-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACI%C3%93N-A-SOSTENEDORES.pdf>

¹⁰Para mayor detalle revisar en <http://www.movilh.cl/documentacion/2016/Acuerdo-MOVIH-Estado.pdf>

se base en el respeto y reconocimiento de sus derechos, del área de protección de derechos y de justicia juvenil.

Para ello se propone que SENAME y su red de colaboradores cuente con:

- Capacitaciones a funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Menores, y trabajadores y trabajadoras de Organismos Colaboradores Acreditados, respecto a la sexualidad y expresión de género, para incluir estas temáticas en las intervenciones con los niños, niñas y adolescentes en general, dándole un especial foco a aquellos niños con capacidades diferentes.
- Funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Menores, y trabajadores y trabajadoras de Organismos Colaboradores Acreditados, que conocen y respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes LGBTQ+, en todas las acciones que desarrollan.
- Procesos de intervención que aseguren la no discriminación por identidad y/o expresión de género y, por otro lado, se garantice un trato que considere la especial condición de este grupo, en relación con otros.
- Actuaciones oportunas e integrales, en todos los programas de la red SENAME, frente a las situaciones y condiciones que obstaculizan o atentan contra el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes LGBTQ+, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos.

Alcance y Población Objetivo:

La presente Política debe ser aplicada por el Servicio Nacional de Menores y por todos sus Organismos Colaboradores Acreditados, en el contexto de la intervención con niños, niñas y adolescentes del área de protección de derechos y de justicia juvenil.

4. OBJETIVOS

El objetivo principal de la Política para la Diversidad Sexual y de Género en Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por SENAME es:

- Promover una atención y protección pertinente, adecuada hacia la niñez y adolescencia diversa en su género, afectividad y sexualidad, que ingresa a la red SENAME como sujeto de atención.

Por su parte, los objetivos específicos son:

- Entregar lineamientos adecuados para el reconocimiento y respeto de la orientación sexual, de la identidad y expresión de género de niños, niñas y adolescentes LGBTQ+ atendidos por la red SENAME.

- Orientar respecto a medidas básicas de apoyo para intervención con niñas, niños y adolescentes LGBTIQ+.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LGBTIQ+ EN LA RED SENAME

Como se explicará detalladamente en lo que sigue de este título, de conformidad con lo establecido en la Ley N°21.120, los y las adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años “podrán solicitar la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan en su partida de nacimiento para que coincida con su identidad de género”. Dicha solicitud “deberá ser presentada por sus representantes legales o algunos de ellos, a elección del mayor de catorce y menor de dieciocho años, si tuviera más de uno”. Asimismo, la ley establece que la solicitud deberá ser presentada ante los tribunales con competencia en materias de familia.

Ahora bien, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°21.120, el reconocimiento de la identidad de género, es decir, la forma en la que un niño, niña o adolescente quiera ser identificado o nombrado por las demás personas, constituye un derecho que puede ser solicitado en cualquier momento y contexto social. De esta forma, si un niño o niña trans que es sujeto de atención del Servicio desea que se le reconozca y llame por su nombre social, el personal correspondiente al Centro o Programa de la Red SENAME ya sea en el área de protección o de justicia juvenil, debe respetar, apoyar y acompañar esta decisión.

En ambos casos (área de protección de derechos y justicia juvenil), lo anterior implica que:

- Al ingreso de un niño, niña o adolescente a cualquier Centro o Programa de la red, se le debe consultar como quiere ser llamado (nombre registral o social), planteando esta pregunta en términos respetuosos, y sin injerencias ni presiones de ningún tipo. Si el nombre entregado no coincide con el nombre de su cédula de identidad, debe primar siempre el nombre social señalado por él o ella, respetando su decisión sobre cómo desea ser llamado o llamada.
- Cuando un niño, niña o adolescente ya está siendo atendido en algún programa o centro de la red SENAME y solicita su cambio de identidad de género a un/a determinado/a funcionario/a, se debe acoger este requerimiento y compartirlo con el resto del equipo, asegurando que los procesos internos del centro o programa sean respetuosos con esta decisión y resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo, a quiénes y la manera en que desea compartir su identidad de género. En ningún caso se debe forzar o presionar a un niño, niña o adolescente a compartir su cambio de identidad de género, si así no lo desea o no se encuentra preparado o preparada para efectuarlo.

Asimismo, se espera que este proceso de cambios y toma de decisiones sea acompañado, contenido y facilitado por el equipo técnico-profesional capacitado en estas temáticas, abordando las diversas situaciones de manera respetuosa y no discriminatoria no solo con el niño, niña o adolescente, sino que también con su familia, sus pares y su entorno, pero manteniendo siempre en reserva lo que el niño, niña o adolescente aún no desea comentar con sus parientes y/o personas significativas.

- Como ya se señaló, se debe utilizar el nombre social o identitario con el cual el niño, niña o adolescente se siente identificado, evitando de esta forma denominarlo por el nombre registral que no corresponda a su identidad de género. Lo anterior, debe efectuarse en todos los casos que corresponda, con independencia de si se ha solicitado o no el cambio legal de sexo y nombre.
- En ningún caso, se deben realizar gestos o expresiones verbales o no verbales, o cualquier tipo de actitud o práctica que pudiesen afectar la dignidad de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+, como pudiera ser utilizar lenguaje ofensivo, discriminatorio, sesgado o efectuar gestos burlescos, entre otros. Además, se deben permitir las expresiones de género, es decir, su forma de vestir, el habla, comportamiento, o cualquier otro tipo de manifestación externa que sea expresión de su identidad.

*Se recomienda generar baños unisex, de manera que el niño, niña o adolescente trans, pueda ingresar a estos, a uno de mujeres u hombres, según lo decida. Del mismo modo, el uso de cualquier espacio físico, debe garantizar que esté acorde a la identidad de género niño, niña o adolescente trans.

*En el caso de niños, niñas, o adolescentes lesbianas, gays, bi o pansexuales, en todos los casos se deben aplicar los mismos derechos que a heterosexuales, sin excepciones de ningún tipo, garantizándose la plena igualdad en el trato, en coherencia con el principio rector de no discriminación estipulado en la CDN.

A. Acciones desde la línea de Responsabilidad Penal Adolescente

Todo comportamiento discriminatorio respecto de adolescentes LGBTIQ+, en los centros o programas del área de Justicia Juvenil la red SENAME no será tolerado. Los comportamientos discriminatorios y/o maltratantes hacia jóvenes LGBTIQ+, ya sea por parte de funcionarios, trabajadores o pares, debe ser comunicado a la dirección del centro o programa, instancia desde la cual se deberán tomar todas las medidas necesarias para poner fin a los actos de discriminación, y que además propendan a la construcción de un ambiente tolerante y basado en el buen trato. Asimismo, deberán garantizarse las medidas de intervención que tengan por objeto brindar contención a los/las jóvenes que haya sido víctima de actos discriminatorios.

El o la adolescente tiene derecho al respeto de su identidad, para lo cual el centro o programa brindará espacios de atención acorde a sus necesidades, debiendo adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, señaladas en el título 5.2 de este documento.

Los aspectos técnico-administrativos relacionados con la intervención deberán siempre respetar la identidad de género del o la joven, incluyendo su nombre social, tanto en el trato como en el almacenamiento y registro de la información, si así correspondiese.

La dirección del centro o programa informará por escrito y de manera reservada, el ingreso de una persona trans, ya sea a instancias de colaboración externa (PAI, ASR, ASE, etc.) como a Gendarmería de Chile, para el caso de los Centros de Internación Provisoria y Centros de Régimen Cerrado. Esta comunicación tendrá por objeto evitar que tales agentes incurran en actitudes o acciones discriminatorias, tomando además los lineamientos de la presente política, para la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes.

Para jóvenes en privación de libertad, la designación de dependencias para la habitación considerará la opinión de estos, procurando el respeto por su identidad y expresión de género. Al respecto, deberán primar criterios de seguridad física y psicológica de los y las adolescentes, lo que deberá ser evaluado por los equipos de intervención. La decisión técnica que se adopte nunca podrá ser discriminatoria, en los términos establecidos en la Ley N°20.609 y, en cualquier caso, deberá estar debidamente fundamentada, dejando constancia escrita de esta gestión, así como la solicitud del/la joven en su expediente y en la plataforma SENAINFO. Dicha decisión, deberá ser informada al adolescente, en un plazo no superior a las 24 hrs, estableciendo con este un plan de intervención para abordar su adecuada adaptación al entorno.

B. Acciones desde la línea de Protección de Derechos

El niño, niña o adolescente que se atienda en el sistema de cuidado alternativo residencial o familiar y/u otros programas de la línea de protección de derechos, deberá encontrar en estas instancias de intervención un ambiente seguro para compartir de mutuo propio, es decir, por su propia voluntad, su identidad de género. Los directores/as de los centros o programas deberán garantizar este espacio seguro, y los técnicos y/o profesionales a cargo del caso deberán solicitar autorización del niño, niña o adolescente para compartir esta información con otros. De otra manera, la activación de las acciones proteccionales u otro tipo de gestiones específicas, deberán respetar el derecho a la privacidad del niño, niña o adolescente.

En ese sentido, las autoridades y todos/as los adultos/as que conforman la red de atención SENAME, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo, cómo y con quién o quiénes comparte su identidad de género u orientación sexual.

De todas maneras, cualquier medida en relación con el reconocimiento de la identidad de género u orientación sexual de un niño, niña o adolescente LGBTIQ+, éste deberá ser adoptado con su consentimiento, para luego ser abordado y trabajado con su madre, padre, tutor legal o adulto de referencia, según sea el caso, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Considerando un apoyo especial en el proceso de tránsito en caso de que emerja como una necesidad del niño, niña o adolescente y su entorno.

Asimismo, este reconocimiento deberá incorporar “medidas positivas” que aborden su situación particular, de manera comprensiva y reforzada, en tanto el respeto a sus derechos no se satisface únicamente al no discriminar. Ello, implica acciones tendientes a aminorar los nocivos efectos sociales (sentirse diferente y desconectada con sus pares) y psicológicos (depresión, angustia, ansiedad) asociados a su situación, buscando desarrollar un contexto o ambiente adecuado para promover el respeto de su identidad de género u orientación sexual. En este sentido, también, es importante que se coordinen las prestaciones y acceso a servicios que requieran con salud, educación, asesoría jurídica, entre otros, con el propósito de promover el ejercicio integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, se puede facilitar su participación en distintos espacios de la comunidad, de acuerdo con sus intereses y en concordancia con su curso de vida.

De igual manera, este reconocimiento implica un trabajo especial con sus familias o adultos de referencia, de forma que las posibles presunciones, estereotipos o preferencias culturales respecto a ciertos conceptos tradicionales que puedan estar incorporados en su familia sean incorporados en los procesos de intervención respectivos, resguardando el no generar mayores condiciones de vulnerabilidad en la persona atendida. Así, se requiere que se otorgue un espacio contenedor y respetuoso a las familias, de manera de que los adultos puedan aclarar sus dudas, informarse, trabajar sus estereotipos sin temer a ser juzgados, abordar sus temores, y desarrollar o fortalecer sus herramientas de manera que puedan acompañar y resguardar el ejercicio de los derechos de sus niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, es importante relevar que los programas ambulatorios y de cuidado alternativo residencial o familiar, deben contemplar dentro de sus modelos de intervención la posibilidad de que ingresen sujetos de atención LGBTIQ+, para lo cual se requiere que los equipos se formen permanentemente en estos temas, incorporen un enfoque de diversidad sexual y de género de manera transversal a la intervención y desarrollen prácticas no discriminatorias y respetuosas, en concordancia con un enfoque de derechos humanos, ajustándose a la normativa descrita en los acápites precedentes.

5.2 ORIENTACIONES PARA LA TOMA DE MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LOS ORGANISMOS COLABORADORES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LGBTIQ+

Tanto los proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados, como los Centros de Administración Directa, y todas las personas que componen la red de atención

de SENAME, deberán respetar todos los derechos que le asisten a niñas, niños y adolescentes y, en particular, aquellos que dicen relación con la presente política. Este deber tiene su origen en las obligaciones que el Estado de Chile ha adoptado al ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos ya descritos, que cuentan con diversas expresiones en la normativa interna (ya revisada supra) y, en particular, por el mandato constitucional establecido en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental, de modo que su incumplimiento puede traer consigo la responsabilidad internacional del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades individuales, penales o civiles, que en cada caso pudieran corresponder.

Debido a lo anterior, los directores/as de proyectos, ya sea de Organismos Colaboradores como de programas de Administración Directa, deben tomar todas las medidas administrativas, sociales y educativas que resulten apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes a su cargo, combatiendo toda forma de acoso, maltrato u otros actos discriminatorios, tales como prejuicios, abuso físico, sexual o psicológico, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando por el resguardo de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes atendidos, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito que le compete.

Este apartado busca entregar orientaciones a los equipos e instituciones dedicadas a la intervención con niños, niñas y adolescentes, de manera de orientar el trabajo con la niñez y adolescencia LGBTIQ+, en el respeto y reconocimiento de sus derechos.

Apoyo al niño, niña o adolescente, y a su familia: Los directores/as de centros y programas deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre los interventores, el niño, niña o adolescente, y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e intervención, que tiendan a establecer procesos reparatorios asociados a las razones de ingreso a SENAME, y no necesariamente por su orientación sexoafectiva o de identidad de género, a menos de que sea un aspecto que plantee el niño, niña o adolescente, o bien, que se constituye un tema que obstaculice el ejercicio pleno de sus derechos. No obstante, como ya se ha señalado, el enfoque de diversidad sexual y de género se debe incorporar de manera transversal en las diversas intervenciones que realice el programa, utilizando un lenguaje inclusivo, eliminando estereotipos y sesgos de género, informando respecto de los derechos universales y específicos que les asisten a las personas LGBTIQ+, entre otros aspectos.

Para el caso de adolescentes trans que desean comenzar terapia hormonal, en el marco del apoyo y acompañamiento los equipos técnicos, éstos deberán activar la red para su debida derivación al programa que corresponda. Lo anterior supone, necesariamente, estar en conocimiento de los programas existentes y sus mecanismos de acceso, a través de los distintos niveles de atención de la red de salud, de modo que el apoyo y acompañamiento requiere de acciones concretas de gestión de esta información, por parte de los equipos técnicos. La decisión de sometimiento a una terapia hormonal en ningún caso podrá ser cuestionada, ni tampoco intencionada, sobre todo en aquellos jóvenes que presenten una

expresión de género distinta al sexo asignado al nacer; esto puesto que en ocasiones existe la tendencia a promover que las personas trans se adecúen a los estereotipos del género hacia el que transitan, sin embargo, debe reforzarse que en relación con la expresión de la identidad puede existir matices, por lo que la persona trans no necesariamente quiera modificar su cuerpo.

Capacitación a los funcionarios y funcionarias: Ante todo, es importante destacar que cualquier acción relacionada con la formación en diversidades sexuales y de género en niñez y adolescencia, debiese contener los enfoques mencionados en este documento como marco, incluyendo los estereotipos socioculturales, que son causa subyacente de diversas manifestaciones de discriminación en temática de género y diversidad sexual.

Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los funcionarios/as de los centros y programas, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes LGBTIQ+. Se procurará que las capacitaciones entregadas a funcionarios y funcionarias sean impartidas por entidades certificadas o con experiencia en la materia. Asimismo, es importante que tanto el SENAME, como los Organismos Colaboradores Acreditados no solo realicen y promuevan capacitaciones permanentes en estas temáticas, sino que también favorezcan espacios continuos de reflexión y revisión de las prácticas de intervención que se llevan a cabo en los programas y centros.

Promoción de un enfoque de género y diversidad sexual: es igualmente importante propiciar un ambiente favorable al respeto de los derechos de las personas LGBTIQ+.

El género es un filtro cultural a través del que vemos el mundo, pero también es una forma de interrelación, así como una identidad. Este enfoque reconoce que existe una rica diversidad de interacciones entre sexo, género y orientación sexual, lo que da pie a nuevas identidades.

En ese sentido, los niños, niñas y adolescentes que participan en los diversos programas del SENAME, especialmente de quienes se encuentran en centros residenciales y privativos de libertad, también deben ser sensibilizados/as y formados/as en la materia, pues en su interacción también se verifican fuentes de vulneración y discriminación. De esta forma, resulta indispensable que los centros y programas de la red desarrollen actividades con los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los proyectos, centradas en materias LGBTIQ+, cuidando que éstas despierten su interés y sus metodologías sean adecuadas a los fines de formación y sensibilización que se buscan respecto de sus pares LGBTIQ+, garantizando espacios inclusivos a partir de la orientación sexual o identidad de género de las personas.

Uso del nombre social: Los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el

respeto de su identidad de género, es una obligación del director/a del centro o proyecto, así como de los profesionales responsables de la intervención, informar, cuando corresponda, al niño, niña o adolescente trans, respecto de su derecho a solicitar el uso de su nombre social, para garantizar que conozcan y por tanto pueden ejercitar ese derecho.

Cuando un niño, niña o adolescente solicita el uso de su nombre social, o bien, su padre, madre, adulto referente o tutor legal, con el consentimiento previo de los primeros, los directores/as de los centros y proyectos deben instruir a todos sus funcionarios y funcionarias a utilizar el nombre social del niño, niña o adolescente, correspondiente. Lo anterior, no se debe constituir en una acción aislada, sino que se tiene que enmarcar dentro de un proceso de acompañamiento al niño, niña o adolescentes, sus familias, los funcionarios/as y demás personas que son parte de su entorno y que pudieran ser claves en favorecer u obstaculizar la utilización del nombre social, procurando siempre resguardar su derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica.

Rectificación de la partida de nacimiento: De conformidad con lo establecido en la Ley N°21.120, las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho podrán solicitar la rectificación del sexo y nombre con que aparecen individualizadas en su partida de nacimiento para que sea coincidente con su identidad de género¹¹. Esta solicitud se presenta ante el tribunal de familia correspondiente al domicilio del o la solicitante, y debe ser presentada por sus representantes legales o alguno de ellos, a elección del mayor de catorce y menor de dieciocho años, si tuviere más de uno.

Lo anterior cobra particular relevancia en aquellos casos en que la representación legal del adolescente se encuentra radicada en el director/a del proyecto de cuidado alternativo residencial o familiar que corresponda¹², por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°21.120, corresponderá a éstos la presentación de la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento correspondiente, en conjunto con el adolescente, y teniendo en consideración su opinión y derecho a la identidad. En dicho contexto, deberán procurar que la familia del adolescente sea partícipe del proceso en cuestión, en la medida que ello sea posible, actuando los equipos de intervención como facilitadores en el entendimiento que deba darse entre el niño, niña o adolescente y su familia, teniendo como foco permanente el pleno desarrollo de sus derechos y, en particular, de su derecho a la identidad, conforme a su autonomía progresiva.

En particular, los proyectos de cuidado alternativo residencial o familiar, deberán gestionar el ingreso de adolescentes trans a los Programas de Acompañamiento Profesional

¹¹ Asimismo, se debe recordar que la Ley N°21.120 señala que las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años con vínculo matrimonial vigente que quieran solicitar la rectificación podrán efectuar dicha solicitud personalmente.

¹² Lo anterior, de conformidad con el artículo 57 de la Ley N°16.618, que fija el texto de la Ley de Menores, y demás normativa legal y administrativa vigente.

establecidos en el artículo 23 de la Ley N°21.120 y su Reglamento¹³, cuyo objetivo es que los adolescentes cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral puedan acceder a orientación profesional multidisciplinaria, la que incluye acciones de asesoramiento psicológico y biopsicosocial, cuyo objeto es el otorgamiento de herramientas que permitan un desarrollo integral del adolescente atendido, de acuerdo con su identidad de género.

En los demás casos en que la representación legal del adolescente se mantenga en sus padres u otras personas (v.gr.: programas ambulatorios del área de protección de derechos y programas ambulatorios y centros de administración directa del área de justicia juvenil), los equipos técnicos deberán contar con conocimientos suficientes relativos al derecho a rectificación de la partida de nacimiento, así como los Programas de Acompañamiento Profesional de la Ley N°21.120, de modo que sea posible guiar a los representantes legales de los adolescentes trans en estas materias, realizando las derivaciones, gestiones y apoyo que sea necesario para que accedan a los mismos.

Finalmente, todo proyecto de la red de SENAME debe tener presente que de conformidad con lo ordenado por la Ley N°21.120, los documentos de identificación y cualquier otro instrumento público o privado que se emitan una vez llevada a cabo la rectificación de la partida de nacimiento, deberán reconocer y respetar el nuevo sexo y nombre del adolescente que obtuvo sentencia favorable respecto de la rectificación. Lo anterior deberá incluir, por cierto, los documentos de identificación u otros que estén en poder del proyecto, debiendo llevarse a cabo las modificaciones que sean necesarias para respetar su identidad.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans podrá seguir figurando en los documentos oficiales del centro o proyecto, tales como la carpeta de intervención o expediente de ejecución, en tanto, no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en el párrafo precedente. En tal caso, los centros y proyectos **deben agregar en estos archivos el nombre social del niño, niña o adolescente**, para facilitar la integración de este y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, además de la utilización del nombre social, se deberá explicitar en la diversa documentación correspondiente al niño, niña o adolescente, tales como informes al tribunal, derivaciones a salud, informes de especialistas del centro o proyecto, etc., cual es el nombre social que ha informado el niño, niña o adolescente, o su padre, madre, adulto referente o tutor, y solicitar que se utilice dicho nombre social. Además, con la finalidad de sensibilizar y contribuir al fortalecimiento de una cultura de derechos humanos, en los informes o documentos de la

¹³ Decreto N°3 que "Aprueba reglamento del artículo 26 inciso primero de la ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género", de 29 de agosto de 2019.

red, se deberán informar los principios¹⁴ que inspiran la Ley N°21.120, de manera que la atención que reciban los niños, niñas y adolescentes trans, sea respetuosa de sus derechos.

Expresión de Género: El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar la ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad y/o expresión de género, independientemente de si ha sido o no posible llevar a cabo el procedimiento de rectificación de la partida de nacimiento e independientemente de si se trata de persona gay, lesbianas, bisexual, pansexual, asexual, trans o cisgénero.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberán dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El centro o proyecto, en conjunto con la familia, cuando corresponda, deberá acordar las adecuaciones razonables que sean necesarias para garantizar el respeto de su derecho a la identidad, teniendo como foco el interés superior del niño, niña o adolescente, su privacidad, integridad física, psicológica y moral.

Respecto a residencias: Se deberá tomar en consideración el sentir de las niñas, niños y adolescentes trans para efectos de proponer la residencia más adecuada de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El centro o proyecto, en conjunto con la familia, cuando corresponda, deberá levantar los deseos del niño, niña o adolescente trans al tribunal correspondiente, teniendo como foco el interés superior del niño, niña o adolescente, su privacidad, integridad física, psicológica y moral y el plan de seguridad de la residencia propuesta.

Finalmente, es clave el rol de la dirección de los centros de administración directa y proyectos pertenecientes a organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores, la cual **debe abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ en forma integral**, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Por su parte, será responsabilidad de los Directores Regionales conocer, implementar y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados.

¹⁴ El artículo 5º de la Ley 21.120 reconoce los siguientes principios: a) A la no patologización, b) A la no discriminación arbitraria, c) A la confidencialidad, d) A la dignidad en el trato, e) El interés superior del niño y f) a la autonomía progresiva.

6. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DIFUSIÓN

Considerando que este documento responde al nivel estratégico del Servicio, serán las jefaturas de los respectivos departamentos técnicos, o quien estos designen, los encargados de revisar la misma con periodicidad de, al menos, un año, para determinar si requiere ser actualizada y la pertinencia de su contenido, siendo la autoridad máxima del Servicio la instancia que apruebe el documento.

La política para la diversidad sexual y de género en niños, niñas y adolescentes atendidos por SENAME será publicada en intranet y en la página web del Servicio. Cada departamento técnico definirá además la estrategia comunicacional para la transferencia y aplicación de esta política.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Los principios declarados en la presente política serán aplicables en todo lo referido a la intervención con niños, niñas y adolescentes atendidos en la red SENAME, tanto en el área de protección de derechos, así como en justicia juvenil, independiente de las funciones o tareas del funcionario/a respectivo. Por lo anterior, deberá ser referenciada en orientaciones o lineamientos técnicos, así como en guías operativas, protocolos, instructivos de trabajo y manuales de uso toda vez que corresponda.

Igualmente, tratándose de los Organismos Colaboradores y teniendo en consideración los principios contenidos en el artículo 2 N°1 de la Ley N°20.032 que "Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de Colaboradores del Sename, y su régimen de subvención", se deberá incorporar en los Convenios que se celebren en virtud de los respectivos procesos licitatorios, la obligación de encuadrar en el cumplimiento de los procedimientos internos, las orientaciones que permitan plasmar la política propuesta a través de este lineamiento.

8. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior, por parte de funcionarios/as del Servicio Nacional de Menores, podrá constituir una infracción a los deberes funcionarios establecidos en el DFL N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y demás normas vigentes, que será sancionada según el mérito de los antecedentes del caso concreto, según lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, los Organismos Colaboradores Acreditados deberán contemplar en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad que establezcan para sus empleados, una remisión al cumplimiento de la presente política, y las sanciones que se aplicarán en

caso de infringirla, respetando el marco legal establecido en el artículo 154 N°10 del Código del Trabajo.

Desde los Departamentos de Protección de Derechos y Justicia Juvenil de SENAME se deberá acompañar y monitorear la aplicación de esta política, de manera de adecuar y facilitar, en caso de que corresponda, los procedimientos para llevarla a cabo. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades establecidos en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley N°20.032.

9. REFERENCIAS

AWID. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004. Toronto Canadá. Recuperado de https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional (2019). Decreto 3 Aprueba Reglamento del Artículo 26 Inciso Primero De La Ley N° 21.120, Que Reconoce y da Protección al Derecho a La Identidad de Género Ministerio De Desarrollo Social y Familia; Subsecretaría de La Niñez. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Decreto-3_29-AGO-2019.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional (2019). Decreto 355 Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Partidas de Nacimiento ante El Servicio de Registro Civil e Identificación, de Conformidad a La Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a La Identidad de Género Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Subsecretaría De Justicia Fecha Publicación. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Decreto-355_13-AGO-2019.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional. (2018). Ley 21.120, Reconoce y da protección a la Identidad de Género. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-identidad-de-genero>

Biblioteca del Congreso Nacional. (2012). Ley N°20.609, Establece Medidas contra la Discriminación. Recuperada de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092&idParte=0>

Colombia Diversa – Marina Bernal. (2010). Provisión de Servicios afirmativos de salud para personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas. Recuperado de <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/otros-documentos/provision-de-servicios-salud.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Reconocimiento de Derechos de Personas LGBTI. Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2010). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW. Naciones Unidas. Recuperado de <http://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/28>

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. (2016). Guía de Lenguaje Inclusivo de Género. Recuperado de <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Estado de Chile, Movilh (2017) Acuerdo de Solución Amusotosa con el Estado de Chile sobre Derechos LGBTI. <http://www.movilh.cl/documentacion/2016/Acuerdo-MOVIH-Estado.pdf>

Corte IDH. (2017). Opinión Consultiva Oc-24/17 De 24 De noviembre de 2017 Solicitada Por La República De Costa Rica Identidad De Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del Mismo Sexo. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.

Corte IDH. (2012). Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas). (2012). Recuperado de https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf.

Instituto Catalán de la Mujer. (2007). Quaderns De L'Institut / 2 La salut des de la sensibilitat de gènere. Institut Català de la Dones Lucía Artazcoz Lazcano. Recuperado de http://dones.gencat.cat/web/.content/03_ambits/docs/publicacions_quaderns02.pdf

Instituto Interamericano del Niño-IIN. (2018). En Línea con la Región...Hacia Una Cultura de Derechos. Recuperado de <http://novedades.iinadmin.com/wp-content/uploads/2018/05/CHI.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJU (2017). Guía Para La Incorporación Del Enfoque De Derechos Humanos En Políticas Públicas. MINJU y Subsecretaría de Derechos Humanos. Recuperado de <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2019/04/39346-POLITICAS-PUBLICAS-DDHH-FINAL-MARZO18.pdf>

Ministerio Secretaría General de Gobierno-MSGG. (2016). Guía Ilustrada para una Comunicación sin Estereotipos de Género. MSGG con la colaboración del Servicio Nacional de la Mujer Recuperado de <https://minmujeryeg.gob.cl/doc/estudios/2016-guia-il-com-sin-estereotipos-genero-mmeg-msgg.pdf>.

Movilh. (2020). XVIII Informe Anual de los Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile. Recuperado de <http://www.movilh.cl/documentacion/Informe-DDHH-Movilh-2019.pdf>

Movilh. (2019). "Encuesta Visibles, mujeres lesbianas y bisexuales en Chile". Recuerdo de <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2019/12/Encuesta-Lesbianas-Bisexuales-Chile-Visibles.pdf>

Movilh. (2018a). Encuesta Entidad, la realidad de las personas trans en Chile. Recuperado de <http://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2018/07/Encuesta Identidad -Movilh-2018.pdf>

Movilh. (2018b). Primera Encuesta sobre el Comportamiento Sexual, Amoroso y Erótico de Hombres Jóvenes que Tienen Sexo con Hombres. Recuperado de http://www.movilh.cl/encuesta_de_comportamiento_sexual-movilh/

Movilh (2010). Educando en la Diversidad, Orientación sexual e identidad de género en las Aulas. Recuperado de http://www.movilh.cl/documentacion/educando_en_la_diversidad_2da_edicion_web.pdf

Movilh. (2010). Encuesta sobre educación sexual y discriminación <http://www.movilh.cl/documentacion/Encuesta-sobre-educacion-sexual-y-discriminacion.pdf>

Movilh. (2008). Prejuicios y conocimientos sobre orientación sexual e identidad de género en establecimientos educacionales municipalizados de la Región Metropolitana.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH (2006). Preguntas Frecuentes Sobre El Enfoque De Derechos Humanos En La Cooperación

Para El Desarrollo. Naciones Unidas. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/AppData/Roaming/Microsoft/Windows/Network%20Shortcuts/faqsp.pdf>

Organización Mundial de la Salud. Definición de trabajo del Grupo de Consulta Internacional de la OMS. s.l.: http://www.who.int/reproductive-health/gender/sexual_health.html#4.

OTD Chile. (2017). Primera Encuesta para Personas Trans y de Género No-Conforme en Chile Encuesta T. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Informe_ejecutivo_Encuesta-T%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Informe_ejecutivo_Encuesta-T%20(1).pdf)

Parra, N., Oliva, M. (2015). Sexualidades Diversas. Manual para atención de la diversidad sexual en las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. FEAPS Canarias. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/sexualidades_diversas.pdf

Principios de Yogyakarta. (2007). Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20afirman,les%20corresponden%20por%20su%20nacimiento.>

Red Iberoamericana de Educación LGBTI (2017). Sumando Libertades. Recuperado de <http://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2017/06/SumandoLibertades.pdf>

Todo Mejora (2017). Enseñando Diversidad. Manual de Apoyo a Profesores, Tutores y Apoderadxs para Enseñar sobre Diversidad, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género a Niñxs y Adolescentes entre 9 y 12 años. Fundación Todo Mejora. Recuperado De https://todomejora.org/Wp-Content/Uploads/2017/03/Ensenando_Diversidad_Tm.Pdf

Todo Mejora (2015). Bullying Homofóbico En Chile: Investigación y Acción. Fundación Todo Mejora, Chile. Recuperado de http://todomejora.org/wp-content/uploads/2015/12/TodoMejora_Estudio_BullyingHomofobico_InvestigacionyAccion_InformeEjecutivo.pdf

UNICEF, (2014). Observaciones finales del comité de los derechos del niño: México. UNICEF.



SENAME

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile



ANEXO XXXVIII

OFICIO CIRCULAR N° 03 /

ANT.: Oficio Circular N° 04 de fecha 23 de junio de 2016.

MAT.: Modifica y fija nuevo texto de Circular que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados.

Santiago, 19 ENE 2018

DE : SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De conformidad al artículo 1° del DL N° 2.465, que "Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el Texto de su Ley Orgánica", el Servicio es el "(...) encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal (...)". Para estos efectos, según dispone la misma norma, "corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados". En el mismo sentido, la parte considerativa de dicha Ley Orgánica establece, entre otros, (i) que es deber del Estado "auxiliar a los menores de edad integrantes del grupo familiar, especialmente si se encuentran en situaciones que pongan en peligro su desarrollo normal, integral y no puedan ser solucionadas por la persona que tenga la obligación de su tuición"; y, (ii) que la creación de Sename responde a la necesidad de "crear un nuevo organismo con atribuciones operativas que permita la atención, por sí o por otras instituciones, de los menores cuya guarda y defensa se encuentren alteradas o en peligro de estarlo, mediante la aplicación de los diversos sistemas de asistencia, protección y rehabilitación que establezcan las leyes".

Mismas directrices se plasman en la Ley N° 20.032, que "Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename, y su régimen de subvención" y su respectivo reglamento, cuyo objetivo es determinar "la forma en que el SENAME velará para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan". Para estos efectos, de conformidad al artículo 2° de dicha ley, la acción de Sename debe sujetarse a los principios de (i) respeto y promoción de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años, contenidos en la Constitución Política de la República y las leyes vigentes; (ii) promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social; y, (iii) profundización de la alianza entre las organizaciones de la

sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia.

Desde esta perspectiva, el marco constitucional ha sido explícito, en consagrar el derecho a la vida como la base del sistema de los derechos y deberes constitucionales, en tal sentido el artículo 19 N° 1, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica estableciendo bajo esta premisa un mandato de acción para los distintos actores del Estado en cuanto a su resguardo mediante acciones positivas, lo que resulta de especial importancia respecto de la vida de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección del Servicio Nacional de Menores.

Toda la normativa interna, tiene además como marco general la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional ratificado por Chile y promulgado mediante Decreto Supremo N° 830 de 27 de septiembre de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en su parte I, artículo 3°, establece que *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*. Luego, el artículo 6° de la Convención, establece expresamente que (i) los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; y, (ii) los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

La acción del Estado debe estar siempre encaminada a garantizar, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Para poder evaluar si se ha dado efectivo cumplimiento al deber de aseguramiento de derechos, se requiere contar con información oportuna y de calidad sobre todos los aspectos que conlleva el desarrollo y el curso de vida de los niños, niñas y adolescentes, o de su proceso de reinserción; particularmente cuando ellos han sido sujetos de una medida de protección por parte de los Tribunales de Familia o con competencia en asuntos de familia, o cuando se encuentran en conflicto con la ley penal, y han sido sujetos a una medida o sanción decretada por un Tribunal de Garantía o un Tribunal Oral en lo Penal.

En este orden de ideas, contar con información oportuna y de calidad respecto a un hecho tan lamentable, como es el fallecimiento de un niño, niña o adolescente, constituye una obligación primordial para los órganos del Estado, y particularmente, para el Servicio Nacional de Menores. **Por tanto, el conocer oportunamente la existencia de una defunción, así como las circunstancias que rodearon este hecho, permitirá determinar si se cumplió con el deber de garantizar, en la máxima medida posible, los derechos de ese niño, niña, adolescente y/o sujeto de atención.**

En igual sentido, contar con información oportuna y de calidad, también permite resguardar que la denuncia sobre un fallecimiento, se realice sin demora al Ministerio Público, organismo autónomo, que, en el ejercicio de sus facultades legales, debe realizar una investigación objetiva y ejercer la acción penal, cuando exista mérito para ello.

La presente circular viene en impartir las instrucciones respecto de:

- a) Los medios a través de cuales se puede tomar conocimiento del hecho del fallecimiento de un niño, niña o adolescente o adulto, y de las acciones que de ello se derivan para los distintos actores;
- b) La obligatoriedad de realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público;
- c) Otros deberes de información que surgen con ocasión del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto, que es atendido directamente por el Sename o a través de la red de colaboradores acreditados;
- d) De los deberes de registro de la respectiva información;
- e) De las consecuencias en los casos de no observar las reglas señaladas.

PRIMERO: Del hecho de tomar conocimiento y del deber de informar por parte de la autoridad directiva del centro, residencia o programa:

En caso de producirse el fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto, atendido en un centro de administración directa del Servicio Nacional de Menores, en residencias de protección o en proyectos ambulatorios administrados por organismos colaboradores acreditados, la autoridad directiva que se encontrare a cargo, deberá informar de manera inmediata a la familia del niño, niña, adolescente o adulto fallecido, y realizar la denuncia al Ministerio Público.

SEGUNDO: Información a la familia: Para los efectos de la comunicación a la familia, se entenderá que ésta podrá realizarse a su madre, padre, ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, o familia extensa; privilegiándose la comunicación con aquel familiar que sea parte de la causa proteccional, o bien, aquel familiar que haya visitado, o aparezca como adulto referente del niño, niña, adolescente o adulto en los registros del respectivo centro o en el programa ambulatorio. La comunicación se realizará de una forma que permita la cabal comprensión de los hechos por parte de los familiares y en un ambiente de resguardo y respeto de sus derechos.

En el evento que no sea posible informar a ninguna de las personas señaladas, se deberá dejar registro de las circunstancias que impidieron dicha comunicación; como, por ejemplo, cuando el sujeto de atención se encuentra en abandono total, desconociéndose la ubicación de sus familiares. Estas circunstancias deberán estar debidamente acreditadas.

TERCERO: Deber de denuncia ante el Ministerio Público por parte de la autoridad directiva del centro¹, residencia o programa:

Para dar cumplimiento a este deber, se deberá denunciar a la Fiscalía Local respectiva de manera inmediata, **de la forma más expedita posible** por escrito dentro del plazo de 24 horas de producido el fallecimiento.

Si en la comuna o localidad no existe Fiscalía Local, o si no es posible cumplir con el plazo de 24 horas, por los horarios de funcionamiento de la Fiscalía respectiva, se deberá realizar la denuncia ante la policía, privilegiándose en este caso, el cumplimiento del plazo de la denuncia. En ningún caso podrá entenderse que se ha cumplido con la obligación de denunciar, al dejar sólo una constancia en los libros respectivos de las policías.

Sin perjuicio que la Fiscalía haya tomado conocimiento del fallecimiento inmediatamente de ocurrido el hecho, a través del Fiscal de Turno, siempre se deberá remitir por la autoridad directiva del centro, residencia o programa, el respectivo oficio de denuncia de acuerdo a lo señalado en este numeral, indicando expresamente que el hecho ya está en conocimiento del Ministerio Público.

CUARTO: De los otros deberes de información de la autoridad directiva del centro, residencia o programa:

Adicionalmente a las acciones descritas en los numerales anteriores, deberán informar del fallecimiento, de la forma más expedita posible, al Director/a Regional de Sename, de la región donde el fallecimiento se haya producido, y al Tribunal de Familia o con competencia en materia de familia que haya decretado la medida de protección, o el Tribunal que haya decretado la medida cautelar personal, o que controle el cumplimiento de las sanciones o medidas decretadas. En el caso de fallecimientos de adolescentes en conflicto con la ley penal, además se deberá informar al Defensor Penal Público, o al Defensor Penal Privado, según corresponda.

¹ Para el caso de los directores de centros de administración directa, en su calidad de funcionarios públicos, les es aplicable lo dispuesto en la letra k) del artículo 61º del Estatuto Administrativo, y de la letra b) del artículo 175 del Código Procesal Penal.

La información del fallecimiento deberá remitirse al Tribunal competente, y al Defensor respectivo, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a través de un oficio, donde deberá indicarse:

- a) La identidad completa del niño, niña, adolescente o adulto fallecido,
- b) El número de la cédula nacional de identidad,
- c) RUC y/o RIT respectivo
- d) Fecha del fallecimiento.

Por su parte, la información que debe remitirse al Director/a Regional del Sename, deberá enviarse en el plazo máximo de 5 días hábiles, debiendo adjuntarse los siguientes antecedentes:

- a) Oficio de Ingreso (Orden de Tribunal).
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Certificado de Defunción.
- d) Copia de la Denuncia ante Ministerio Público.
- e) Oficio al Tribunal correspondiente en el que se informa del fallecimiento.
- f) Oficio a Defensor Penal Público, o Defensor Privado, según corresponda.
- g) Copia del Informe de Profundización Diagnóstica o herramienta afín.
- h) Copia del Plan de Intervención Individual, Familiar y Socio-Comunitario y/o Informes de Proceso.
- i) Copia de Registro de atenciones de Salud, y de recetas médicas, si las hubiere.
- j) Copia de Registro de Situaciones de Conflicto o Actas de Comités de Disciplina, según proceda.
- k) Copia de Registro de Permiso Especial con Adultos Familiares o de otros permisos legales.

En la información que se remita al Director/a Regional se deberá señalar de manera expresa si el fallecimiento se produjo dentro o fuera del centro de administración directa, residencia, familia de acogida, domicilio particular, o vía pública, indicando la comuna y lugar específico del mismo.

Para la remisión oportuna de esta información, se deberán privilegiar el envío a través de medio electrónico, sin perjuicio de su remisión posterior a través de conducto regular.

QUINTO: De los deberes de registro:

En caso de producirse el fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto, atendido en un centro de administración directa del Servicio Nacional de Menores, o en proyectos ambulatorios o en residencias administradas por organismos colaboradores acreditados, la autoridad directiva que se encontrare a cargo, deberá cumplir con el deber de dejar registro de manera inmediata en SENAINFO, según se indica en el protocolo de actuación que complementa esta circular. (Procedimiento de Pre-Egreso o de Egreso, según corresponda).

SEXTO: De la inobservancia de lo dispuesto:

La omisión o tardanza en la remisión de la información, se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones funcionarias, para el caso de los directores de centros de administración directa del Sename, así como en el caso de los proyectos de Familias de Acogida de administración directa, debiendo darse inicio al correspondiente proceso disciplinario.

La omisión o tardanza en la remisión de la información de los proyectos ambulatorios o residencias administradas por organismos colaboradores, será considerado como un

incumplimiento grave a las normas técnicas vigentes, incidiendo en la evaluación periódica del proyecto; así como en la evaluación del organismo colaborador para futuros procesos de licitación.

SEPTIMO: De los deberes de los Directores Regionales al tomar conocimiento del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto:

El /La Director/a Regional, tan pronto tome conocimiento del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto, deberá realizar las siguientes acciones:

1.- En caso de tomar conocimiento del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto a través de comunicación del centro, residencia o proyecto ambulatorio, de acuerdo se establece en el punto cuarto de la presente circular, el /la Director/a Regional deberá:

1.1 Revisar que se acompañen los documentos detallados en el punto cuarto de esta circular (letras a-k, según corresponda) así como lo referente al lugar del fallecimiento. Si en la revisión de los antecedentes adjuntos, se constata la falta de alguno de los requeridos, el Director/a Regional deberá solicitar la entrega de los documentos faltantes al encargado del centro, residencia o proyecto, indicándole el plazo máximo en que se debe dar respuesta, el que no podrá exceder de dos días hábiles.

1.2 En el caso que no se haya remitido el documento que acredite que se ha realizado la denuncia al Ministerio Público, o en subsidio a la policía; el/la Director/a Regional deberá remitir oficio a la Fiscalía, donde se denunciará el fallecimiento, explicitando la fecha y forma en que ha tomado conocimiento, así como la identificación del niño, niña, adolescente o adulto fallecido, la fecha de fallecimiento, y el lugar donde se produjo el deceso.

1.3 Verificar que se haya informado a la familia y a los Tribunales competentes.

1.4 Constatar que se haya realizado el Pre-egreso por fallecimiento en la plataforma Senainfo, así como una vez que se haya obtenido el certificado de defunción, el respectivo egreso.

2.- En caso de tomar conocimiento del fallecimiento de forma directa o a través del sistema de alerta de Senainfo, el Director/a Regional del Sename deberá:

2.1 Constatar el deber de información y/o su omisión, y del registro oportuno de la Información que debió realizar la autoridad directiva del centro, residencia o programa.

2.2 En caso de que no exista la referida información, deberá informar inmediatamente, y de la manera más expedita posible, del hecho del fallecimiento, fecha de ocurrencia, identidad del niño, niña, adolescente o adulto, a la autoridad directiva del centro, residencia o proyecto.

2.3 Instruir y controlar que se realice el Pre-egreso por fallecimiento en la plataforma Senainfo.

2.4 Requerir se remitan los antecedentes señalados en el punto cuarto de esta circular, haciendo especial mención de la necesidad de informar a la familia y a los Tribunales competentes.

2.5 Denunciar el fallecimiento de manera inmediata mediante oficio dirigido al Ministerio Público, explicitando la fecha y forma en que ha tomado conocimiento,

así como la identificación del niño, niña, adolescente o adulto fallecido, la fecha de fallecimiento, y el lugar donde se produjo el deceso.

2.6 Remitir comunicación formal al Director del Organismo Colaborador respectivo, informando el incumplimiento grave detectado, copiando dicha comunicación a la Unidad Técnica respectiva de la Dirección Regional (Uprode, Unidad de Justicia Juvenil o Unidad de Adopción), con la finalidad que se tenga presente en las futuras evaluaciones del proyecto respectivo, de acuerdo a lo señalado en el punto sexto de esta circular.

2.7 Instruir el respectivo proceso disciplinario, de acuerdo a lo señalado en el punto sexto de esta circular.

2.8 Una vez obtenido el certificado de defunción del niño, niña, adolescente o adulto, instruir al centro, residencia o proyecto que realice el Egreso Definitivo en Senainfo, adjuntando dicho documento en la plataforma.

3.- Deber de información a la Dirección Nacional del Servicio:

Ya sea que en la revisión se constate la entrega completa de la información, o la falta de algunos de los antecedentes requeridos, el/la Director/a regional siempre deberá informar, través de Memorándum, al Director/a Nacional, con copia a la Jefatura de los Departamentos Técnicos del Servicio que corresponda (Protección de Derechos, Adopción, Justicia Juvenil, Unidad de Participación y Comisionado de la Infancia).

Dicha información deberá contener: la identidad del niño, niña, adolescente o adulto, edad y las condiciones generales en las que se produce el fallecimiento, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Copia del Oficio de Ingreso (Orden de Tribunal), o la indicación de que dicho documento no ha sido recepcionado, habiendo sido requerido al centro o proyecto.
- b) Certificado de Nacimiento, remitido por el centro o proyecto, u obtenido directamente del sistema del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) Certificado de Defunción.
- d) Copia de la Denuncia ante Ministerio Público, sea la realizada por el centro o proyecto, o directamente por el Director/a Regional, según sea el caso.
- e) Copia del Oficio al Tribunal correspondiente en el que se informa del fallecimiento.
- f) Copia del Oficio al Defensor Penal Público, o Defensor Privado, según corresponda.
- g) Copia del Informe de Profundización Diagnóstica o herramienta afín.
- h) Copia del Plan de Intervención Individual, Familiar y Socio-Comunitario y/o Informes de Proceso.
- i) Copia de Registro de atenciones de Salud, y de recetas médicas.
- j) Copia de Registro de Situaciones de Conflicto o Actas de Comités de Disciplina, según proceda.
- k) Copia de Registro de Permiso Especial con Adultos Familiares o de otros permisos legales.

La comunicación y remisión de los antecedentes, deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles, ampliable a un máximo de 5 días hábiles en total, en casos debidamente justificados; los que se contarán desde el día en que se toma conocimiento por el /la Directora/a Regional del fallecimiento. Para estos efectos, se privilegiará la remisión de la información y antecedentes, a través de medio electrónico, sin perjuicio del posterior envío por conducto regular.

OCTAVO: De las acciones adicionales que deben realizar los Directores Regionales al tomar conocimiento del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto:

El/la director/a Regional, conforme a las circunstancias que rodearon el fallecimiento deberá adoptar las siguientes acciones adicionales, según corresponda:

1. Ordenar una supervisión extraordinaria del centro, residencia o proyecto ambulatorio, según corresponda, con la finalidad de evaluar técnicamente las atenciones que había recibido el niño, niña, adolescente o adulto fallecido.
2. Ordenar el inicio de un proceso disciplinario cuando el fallecimiento se produzca en un centro de administración directa del Servicio.

NOVENO: Del deber de los jefes de Departamento técnico de comunicación del fallecimiento de un niño, niña, adolescente o adulto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Recepcionada la información y antecedentes, por la Jefatura del Departamento Técnico correspondiente, ésta deberá preparar un oficio informativo, donde se comunique el fallecimiento y las circunstancias que rodearon el hecho, para ser remitido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde que fuera remitida la información y antecedentes por parte de la Dirección Regional respectiva, a través de medio electrónico.

Dicho oficio informativo deberá contener:

- a) Individualización del niño, niña, adolescente o adulto fallecido.
- b) Línea o líneas de atención a las que pertenecía.
- c) Lugar del deceso
- d) causa del deceso
- e) Certificado de defunción.
- f) Verificador de denuncia al Ministerio Público
- g) Verificador de la comunicación al tribunal correspondiente que informa del fallecimiento.
- h) Medidas adoptadas por el Servicio Nacional de Menores.

La jefatura de cada departamento técnico, o quien la subroge, deberá designar un funcionario que se encuentre a cargo de la recepción y recopilación de la referida información, quien, deberá preparar el contenido del oficio informativo dirigido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; sin perjuicio del rol de control y revisión que recae en los respectivos Jefes de los Departamentos Técnicos.

La omisión de antecedentes, errores o retrasos en la remisión de los mismos, será responsabilidad de la jefatura respectiva.

DECIMO: Del deber de secreto o reserva: Se hace presente la obligación de reserva y confidencialidad de los antecedentes, información y en el tratamiento de datos personales y sensibles, relacionados con el fallecimiento del niño, niña o adolescente, salvo los casos que la ley lo autorice. Los/las funcionarios/as que tengan acceso a la información o antecedentes relacionados con los hechos en referencia, están obligados a guardar secreto sobre los mismos.

En el caso de los directores de centros de administración directa del Sename, así como de los proyectos de Familias de Acogida de administración directa, y de los funcionarios que en ellos se desempeñen, el incumplimiento de este deber, se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones funcionarias, debiendo darse inicio al correspondiente proceso disciplinario.

Por su parte, el incumplimiento de este deber por parte de los directores y funcionarios/as de los proyectos o residencias administradas por organismos colaboradores, será considerado como un incumplimiento grave a las normas técnicas vigentes, incidiendo en la evaluación periódica del proyecto; así como en la evaluación del organismo colaborador para futuros procesos de licitación.

DECIMO PRIMERO: Del deber de custodia de la información: La mantención y custodia del registro que contiene la información de los niños, niñas, adolescente o adultos, será responsabilidad del Director del Centro de Administración Directa del SENAME o del Director de la residencia o proyecto.

DECIMO SEGUNDO: Complemento de la circular a través de su protocolo: La presente circular se complementa con el Protocolo Único de tratamiento de información de niños, niñas, adolescentes o adultos fallecidos, que se entiende incorporado a la presente circular, remitiéndose de manera conjunta.

DECIMO TERCERO: Deber de difusión: Se instruye la difusión de las presentes instrucciones a todos los/las funcionarios/as de su dependencia y a los colaboradores acreditados, relevando el carácter de obligatoria de las mismas a partir de su dictación, debiendo dejarse debido registro de su difusión y entrega.

Saluda atentamente a ustedes,



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOÁNGEL HUERTA REYES
Directora Nacional
servicio Nacional de Menores

GP
GBT/JIC/CBH/MFG/RUF/OSV/

Distribución.

- Directores/as Regionales SENAME
- Departamentos, Subdepartamentos y Unidades Dirección Nacional
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – División de Reinserción Social
- Of. Partes.
- Archivo DINAC



Chile
en marcha

OF. CIRCULAR N°/ 06 /

ANT: Oficio Circular N° 2309, de fecha 21 de octubre de 2013.

OBJ.: Imparte instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad, en los Centros de Administración Directa.

Santiago, 06 AGO 2019

DE : SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : JEFES/AS DEPARTAMENTOS DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECTORES/AS REGIONALES
DIRECTORES/AS CENTROS, RESIDENCIAS Y PROGRAMAS DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

I.- Junto con saludarles, me permito comunicar a ustedes, que esta autoridad nacional ha decidido dictar nuevas instrucciones, sustituyendo el Oficio Circular del antecedente, en consideración a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, por lo que se hace del todo necesario, adaptar la normativa interna, impartiendo nuevas instrucciones generales, sobre la materia, en orden a que la misma, sea concordante con la legislación actual vigente, y con los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país, especialmente con los principios y derechos establecidos en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño. Esta Convención, entiende a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y obliga al Estado, entre otros, a tener una consideración primordial, ante cualquier tipo de procedimiento, al interés superior de los mismos, asegurando la protección y el cuidado necesario para su bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores, se ha visto en la necesidad de adecuar la normativa de antecedentes, cuando un niño, niña o adolescente, es víctima de un hecho eventualmente constitutivo de delito, y este se encuentra bajo el cuidado o ingresado para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad, en un Centro de Administración Directa.

Igualmente, en la aplicación del procedimiento establecido en esta Circular, se debe respetar y asegurar que el niño, niña y adolescente sea escuchado, y que su opinión,

sea tomada en cuenta, en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad, madurez y situación física.

II.- En este sentido, con la entrada en vigencia de la citada Ley N° 21.013, los/as Directores/as de los Centros o Residencias de Administración Directa, de este Servicio, están obligados ahora también a denunciar ante la autoridad competente, los hechos tipificados en los artículos 403 bis y 403 ter del Código Penal, cuando las eventuales víctimas fueran niñas, niños o adolescentes, menores de 18 años de edad, o se trate una persona en situación de discapacidad, en los términos descritos en la ley N° 20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. De conformidad con lo anterior, las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.013, sancionan como delito, el maltrato relevante y el trato degradante que menoscabe gravemente la dignidad.

Por otra parte, los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley N° 20.084, aprobado a través del Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, expresamente tratan la materia, respecto de los adolescentes que se encuentran sujetos a una medida o sanción impuesta, de acuerdo a la Ley N° 20.084, incluidos los mayores de 18 años de edad, sancionados por esta misma ley, establecen la obligación de informar a la autoridad y denunciar, las situaciones que pudieren constituir maltrato, definiéndolo como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, respecto de un adolescente mientras se encuentre sujeto a una medida o sanción impuesta de acuerdo a la Ley N° 20.084"*.

III.- De conformidad con lo anterior, el instructivo que se difunde a través del presente Oficio, tiene por finalidad, establecer procesos y manejo de la información de la manera más acertada y expedita posible, en el marco de lo contemplado en la Convención Sobre los Derechos del Niño, las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que constituyen el marco de las obligaciones del Estado en la materia. En particular, se han considerado las Observaciones Generales N° 8, "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19; párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros) y N° 13, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia".

La Convención se erige como un instrumento de reconocimiento de derechos y de protección para los niños, niñas y adolescentes. Su texto define las bases de su protección y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño, entregan los lineamientos de interpretación de las disposiciones de la Convención, y el alcance concreto que debe dárseles.

La Convención reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, siendo obligación del Estado reconocerlos como tales y no como objetos de custodia o cuidado, resguardando cada uno de sus derechos. La protección contra los malos tratos está contemplada en el artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que dispone en su párrafo primero:

"Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Para el Comité de los Derechos del Niño, la proscripción de la violencia contra los niños debe partir de la base de que se trata de una vulneración a la dignidad y que los niños son sujetos de derecho. Asimismo, ha señalado que el artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, es la disposición básica en torno a la cual deben girar los debates y estrategias encaminados a combatir y eliminar todas las formas de violencia, y ha

resaltado que la expresión "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños, niñas o adolescentes, sea o no delito penal.

Estos procesos tienen como ejes centrales, los siguientes:

a) Rol del Servicio frente a la población atendida: En cuanto al objetivo planteado en la presente Circular, el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores, en su Título Primero, establece los objetivos y funciones del Servicio, estando encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Sin embargo, es necesario hacer una referencia aclaratoria, relativa al rol del Servicio dentro del Sistema de Justicia Juvenil. En este sentido, haciendo alusión a la normativa que nos regula, específicamente el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, y los artículos 17 y 43 de la Ley N° 20.084, el ingreso de un adolescente o joven, a un centro de administración directa del SENAME, en el marco de esta última ley, se encuadra en el cumplimiento de una sanción penal, donde el Servicio ejecuta la pena en cumplimiento de una orden judicial. Al respecto, y sin perjuicio del deber de garante, en el resguardo de los derechos y garantías de los adolescentes, si bien, este no implica el ejercicio del cuidado personal que se presenta en los Centros Residenciales del área proteccional, entendemos que cuando la Ley N° 21.013 se refiere al término "bajo el cuidado", igualmente comprendería la población menor de edad de responsabilidad penal adolescente.

b) Establecimiento de la formalización de la denuncia: Todas las denuncias que se efectúen, deberán materializarse en un Oficio Reservado, dirigido al Ministerio Público, de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes.

Tratándose de adolescentes o jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción o medida, por aplicación de la Ley N° 20.084, deberá informarse además al Juzgado de Garantía que decretó la medida, o aquel que ejerza el control de ejecución de la sanción, a través de la Oficina Judicial Virtual, que es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial, de forma tal que este Servicio, cuente con el medio de verificación, que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de denuncias presentadas ante la autoridad competente, y que digan relación con eventuales hechos constitutivos de delitos en contra de los niños, niñas y adolescentes atendidos o bajo el cuidado de Centros de Administración Directa.

Tratándose de casos urgentes, sean de protección o justicia juvenil, donde se requiere la adopción de medidas inmediatas, se deberá realizar la denuncia por cualquier medio expedito, ante las Policías sin perjuicio, del envío del Oficio respectivo al Ministerio Público dando cuenta de las anteriores acciones.

c) Especificaciones en cuanto al rol de la Unidad de Salud del Centro: Las Unidades de Salud, que se encuentran al interior de los Centros, sin perjuicio de las acciones que realicen ante la existencia de una necesidad inmediata de atención y constatación del estado de salud del niño, niña o adolescente, no son las encargadas de constatar lesiones, en los términos de una investigación penal, debiéndose proceder, para ello, al traslado al Servicio Médico Legal o eventualmente a Recintos Asistenciales, cuando el estado de salud del niño, niña adolescente o joven lo requiera, y en los casos que sea dispuesto por el Tribunal de Garantía o el Ministerio Público, para fines del procedimiento de investigación penal que corresponda.

IV.- Por último, teniendo en consideración la necesidad de generar procedimientos de manejo de la información más expeditos, tendientes a favorecer el cumplimiento normativo que al efecto se imparte, y para efectos de reportabilidad, se incorporará un

módulo de aplicación de Circular sobre procedimiento ante eventuales delitos en contra de niños, niñas adolescentes, atendidos por Centros, Residencias, o Programas de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, el que se denominará Registro Único de Seguimiento de Casos.

En cuanto a la Ficha Única de Seguimiento de Casos, actualizada en este acto (anexo N° 1), con sus respectivos verificadores, se mantendrá vigente de manera supletoria. De esta forma, en el periodo comprendido entre la dictación del presente instrumento y la total habilitación del nuevo módulo creado para tal efecto, así como también en una situación de fuerza mayor o caso fortuito en que no sea posible la utilización del módulo, el proceso de llenado, reporte y remisión deberá realizarse en dicho instrumento, sin perjuicio de que con posterioridad se deba regularizar el registro en el módulo de la presente circular.

		REF:
---	--	------

V.- PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL CUIDADO O INGRESADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA SANCIÓN O MEDIDA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

Tabla de Contenidos.

1. Objetivo y ámbito de aplicación.
2. Deber de Denuncia.
3. Deber de Protección, Contención y Confidencialidad.
4. Deberes que deben cumplir los Directores/as de Centros de Administración Directa.
5. Deberes de la Dirección Regional.
6. Deber de la Dirección Nacional.
7. Deber de Difusión y concientización.
8. Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Circular.
9. Cierre de Reporte de Aplicación.

1.- Objetivos y Ámbitos de aplicación:

1.1.- El objeto de la presente Circular, es referirse a los procedimientos necesarios que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas, adolescentes, o joven que se encuentran, bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad, en los Centros de Administración Directa, distintos a los hechos que originaron el ingreso a la red del SENAME y en concordancia a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al deber de informar a las autoridades pertinentes respecto de la ocurrencia de estos hechos, y adoptar las medidas necesarias para la debida protección y resguardo que proceda.

1.2.- Se deberá proceder de conformidad a esta Circular, siempre que ocurran hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas o adolescentes sujetos de atención, que se encuentren, bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad, en los Centros de Administración Directa del SENAME, independiente de cómo se tome conocimiento de ellos o de quién sea la persona a quien se le pueda atribuir, pudiendo ser ésta, un funcionario, una persona ajena al Centro, Residencia o Programa u otro niño, niña o adolescente.

1.3.- La presente Circular deberá aplicarse cuando los hechos antes descritos, digan relación con niños, niñas, adolescentes o jóvenes, sujetos a alguna medida de protección decretada por los Juzgados de Familia o con competencia en Familia en el

marco de la Ley 19.968, como también a los sujetos al cumplimiento de una medida cautelar o sanción impuesta, decretada de conformidad a la Ley N° 20.084, por un Juez de Garantía o un Tribunal Oral en lo Penal.

2.- Deber de denuncia.

Los funcionarios de SENAME y todo aquel que preste servicios al SENAME, a cualquier título o calidad jurídica, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito en contra de algún niño, niña o adolescentes bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad en los Centros de Administración Directa del SENAME, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal, en relación al artículo 61 letra k) del DFL N° 29, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal y comunicarlo al Director/a del Centro, Residencia, o Programa, o quien haga las veces de tal, y en la ausencia ambos será el funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho, e incorporarlo a la Plataforma Informática respectiva. La acción y obligación se entiende cumplida si es realizada por el Director del Centro, Residencia o Programa de Administración Directa, según corresponda, en los términos siguientes:

2.1.- Será obligación de los Directores de Centro, Residencias, o Programas de Administración Directa, o quien haga las veces de tal, y en la ausencia ambos será el funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho, quien deberá, formalizar la denuncia, mediante un Oficio Reservado, dirigido al Ministerio Público.

Tratándose de adolescentes o jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción o medida, por aplicación de la Ley N° 20.084, deberá informarse el hecho además al Juzgado de Garantía que decretó la medida, o aquel que ejerza el control de ejecución de la sanción, a través de la Oficina Judicial Virtual, que es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial, de forma tal que este Servicio, cuente con el medio de verificación, que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de denuncias presentadas ante la autoridad competente, y que digan relación con eventuales hechos constitutivos de delitos en contra de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad en los Centros de Administración Directa del SENAME.

Tratándose de casos urgentes, sean de protección o justicia juvenil, donde se requiere la adopción de medidas inmediatas, se deberá realizar la denuncia por cualquier medio expedito, ante las Policías, sin perjuicio, del envío del Oficio respectivo al Ministerio Público, dando cuenta de las anteriores acciones.

2.2.- Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes, al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Para tal efecto la denuncia deberá ser formalizada por el Director del Centro, Residencia, o Programa, o quien haga las veces de tal, y en la ausencia ambos será el funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho.

2.3.- Asimismo, el Centro, Residencia, o Programa, según sea, deberá reportar el hecho eventualmente constitutivo de delito a SENAINFO, mediante el módulo creado al efecto, dentro del mismo plazo de 24 horas establecido para denunciar, teniendo un plazo de 5 días hábiles sólo para efectos de adjuntar archivo verificador de la denuncia presentada. Realizado el reporte se levantará por parte del sistema una alerta a la Dirección del Centro, Residencia, o Programa, según corresponda, Dirección Regional y Dirección Nacional de SENAME, la cual se materializará, en los dos últimos casos, en

un correo electrónico dirigido al Coordinador de la Unidad Técnica Regional y Jefe de Departamento Técnico de la Dirección Nacional, o a quien este designe.

2.4.- El personal que desarrolle funciones en la Residencia, Centro, o Programa de Administración Directa, tiene la responsabilidad explícita de informar de manera inmediata, por el medio más expedito a su jefatura directa los malos tratos y/o hechos eventualmente constitutivo de delitos en contra de niños, niñas, adolescentes o jóvenes de que tomen conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio, de la comunicación por escrito que de igual forma deberá realizar, para que el Director del Centro, Residencia o Programa, dé cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal y al procedimiento establecido en la presente circular, cuando corresponda.

2.5.- En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, y fuere pertinente su atención en un recinto de salud externo, se deberá proceder a su traslado, para el restablecimiento de su estado de salud, sin perjuicio, de que, en razón de la denuncia realizada, se instruya por parte del Fiscal la realización, como diligencia investigativa, de la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de Urgencia que correspondiere. Dicha constatación debe contar con el respectivo comprobante de atención del Servicio de Salud Pública.

2.6.- Los funcionarios del SENAME y todo aquel que preste servicios al SENAME a cualquier título o calidad jurídica, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que hubiere de afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir.

2.7.- Remitido que sea el oficio de denuncia con su respectiva recepción, y adjunto que sea como verificador en la plataforma SENAINFO, se entenderá por cumplido el deber de denuncia por parte del Servicio Nacional de Menores.

2.8.- Ante el conocimiento de un hecho que revista eventualmente características de delito, independiente de quien sea el eventual responsable, se deberá proceder a la denuncia. Esto, sin perjuicio, del abordaje de intervención ante los efectos del hecho que motivó la denuncia para todos los involucrados.

El responsable de determinar y monitorear las medidas de abordaje e intervención procedentes será el Director del Centro, Residencia, o Programa de Administración Directa, o quine haga las veces de tal, quién deberá designar los profesionales idóneos, según el tipo de intervención requerida. Tratándose de las funciones de la jefatura técnica de los Centros Privativos de Libertad, esta función se sujetará al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N°1.378 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

2.9.- Tratándose de casos, en los cuales, se individualice a un/una o más funcionarios/a de un Centro, Residencia, o Programa de Administración Directa, como posible responsable de un hecho que eventualmente revista el carácter de delito, el Director de Centro, Residencia, o Programa de Administración Directa, podrá informar de ello, al/la mencionado/a funcionario/a, para el sólo efecto, de que tenga conocimiento de la situación, procurando realizar un manejo de la información, que propicie el mantenimiento del orden interno al interior del Centro, y un adecuado resguardo de los procesos investigativos.

Cuando la gravedad del hecho denunciado lo amerite, la Dirección Regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades y con estricto apego a la legislación aplicable al caso, podrá realizar las gestiones para destinar al/los funcionarios/os involucrados a otra función, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades legales que tienen las autoridades del Servicio, para instruir investigaciones sumarias o sumarios administrativos cuando el hecho denunciado lo amerite, lo cual debe ser ajustado a lo establecido en el

Estatuto Administrativo, con el objeto de perseguir la eventual responsabilidad administrativa.

2.10.- La denuncia debe contener al menos la siguiente información:

- Individualización del niño, niña o adolescente.
- Individualización del eventualmente sujeto activo del delito que se le imputa (solo en caso de contar con dicha información).
- Descripción de los hechos que se denuncian, señalando en lo posible, día, hora y lugar del hecho denunciado, sin tipificar el delito.
- Descripción de como el Director/a del Centro o Residencia de Administración Directa o quien realice la denuncia, toma conocimiento del hecho denunciado.
- Fecha de presentación.
- Nombre y firma de quien la realiza, pudiendo incluso ser ésta electrónica.
- Contar además con el respectivo verificador de su presentación

3.- Deber de protección, contención y confidencialidad.

3.1.- Se entenderá dentro del **Deber de Protección**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a impedir que se mantenga el hecho denunciado y se interrumpan los efectos que de este provengan, previniendo eventuales nuevas vulneraciones.

3.2.- Se entenderá dentro del **Deber de Contención**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención y las personas que constituyan un referente significativo para el niño, niña o adolescente, destinadas a proporcionarles resguardo emocional, alivio y bienestar general.

3.3.- Se entenderá dentro del **Deber de Confidencialidad**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a realizar un manejo reservados de los hechos denunciados, procurando que dicha información sea manejada resguardando el derecho a la confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes involucrados en el mismo.

3.4.- Los Directores de Centro, Residencia, o Programas, de Administración Directa del SENAME o quien haga las veces de tal, y en la ausencia ambos será el funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho denunciado, deberán adoptar, de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los niños, niñas y adolescentes involucrados en los hechos.

3.5.- El Director/a de Centro o Residencia, o quien designe, deberá informar de inmediato a la familia, adulto responsable, o persona significativa del niño, niña o adolescente afectado, sea personalmente o por cualquier medio idóneo, debiéndose dejar constancia en los registros de intervención, en la carpeta del niño, niña o adolescente, incluso si esta comunicación no pudo llevarse a cabo, señalándose el motivo de ello.

3.6.- A su vez, y en consideración a que los Tribunales de Justicia, pueden decretar medidas de protección y solicitar acciones tendientes a dar protección a los posibles afectados, el Director/a del Centro, Residencia o Programa de Administración Directa, o quien haga las veces de tal, y en la ausencia ambos será el funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho, deberá, comunicar los hechos al Tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la siguiente forma:

- Ante ingreso por medida de protección, al Juzgado de Familia que la decretó;
- Ante ingreso por medida cautelar privativa de libertad, al Juzgado de Garantía que decretó la medida;

- Ante ingreso para el cumplimiento de sanción privativa de libertad, al Juzgado de Garantía que ejerce el control de ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de protección que puedan solicitarse directamente al Ministerio Público en caso de estimarse necesario, pudiendo realizar esto directamente el Directora/a del Centro, Residencia o Programa, o la instancia Regional respectiva.

3.7.- Es deber del Centro, Residencia, o Programa de Administración Directa, hacer un seguimiento de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones, lo cual se realizará al menos de forma semestral, por el medio más expedito posible. Esta materia será considerada en las supervisiones periódicas que realice el Servicio e incorporado a la Plataforma Informática respectiva. (Módulo de supervisión)

4.- Deberes que deben cumplir los Directores/ as de Centros, Residencias, o Programas de Administración Directa:

Será obligación de los Directores/as de Centros, Residencia, o Programas de Administración Directa:

4.1.- Deberá reportar el hecho eventualmente constitutivo de delito a SENAINFO, mediante el módulo creado al efecto, en los mismos términos señalados en el punto 2.3 de la presente Circular.

4.2.- Realizar la denuncia de los hechos eventualmente constitutivo de delito ante el Ministerio Público, lo anterior en los términos señalados en el punto 2 de la presente Circular.

4.3.- Deber de comunicar a los Tribunales competentes conforme a lo señalado en el punto 3.6 del presente documento.

4.4.- Deber de seguimiento conforme lo señalado en punto 3.7 del presente documento, por él/ella o por quien éste designe para tal efecto.

5.- Deberes de la Dirección Regional del SENAME.

5.1.- La Dirección Regional deberá socializar y capacitar a los diferentes Centros, Residencias o Programas de Administración Directa, en la obligatoriedad y forma del registro de la aplicación de Circular en el módulo habilitado para dicho efecto.

5.2.- Realizado el reporte, se levantará por parte del sistema una alerta a la Dirección Regional y a la Dirección Nacional del Servicio. Habiendo recibido la alerta de activación de la presente Circular, la Unidad Técnica dependiente de la Dirección Regional respectiva, velará por el cumplimiento de la obligación del Centro o Residencia de Administración Directa de adoptar todas las medidas contenidas en la presente Circular. En dicho contexto, durante el proceso de Supervisión podrá abordar los hallazgos que se reporten por esta vía, tanto respecto del deber de informar y denunciar, como del seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el módulo de supervisión.

5.3.- El cierre del reporte, será de responsabilidad de la Dirección Regional correspondiente, una vez que se dé cumplimiento a la completa ejecución del presente procedimiento, en la plataforma creada para dicho registro.

5.4.- En los casos en que los hechos revistan eventualmente características de delito, y se observe que se ha omitido el deber de denuncia por el Centro, Residencia, o Programa de Administración Directa, la Dirección Regional respectiva, deberá instar para que se dé estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la presente Circular, sin perjuicio de la facultad de perseguir la eventual responsabilidad administrativa que dicha omisión conlleve. Además, en todos los casos en que el hecho revistiere eventualmente características de delito, la Dirección Regional, no obstante, la facultad del/la Director/a Nacional, evaluará la pertinencia y necesidad de presentar una

denuncia o querrela, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la derivación a un programa de representación jurídica, si procediere.

6.- Deber de la Dirección Nacional.

Será obligación de la Dirección Nacional de SENAME el velar por el cumplimiento de esta normativa, a través de los procesos técnicos en los cuales intervenga, pudiendo solicitar adoptar medidas específicas en caso de inobservancia de la presente Circular.

7.-Deber de Difusión y concientización:

Será deber de las Direcciones Regionales y Directores Centros, Residencias, y Programas de Administración Directa, velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que mantienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes, a través de reuniones informativas y capacitaciones, pues es la única manera de garantizar que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, tengan el deber expreso de velar porque no se produzcan maltratos.

8.- Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Circular:

Si existiere algún incumplimiento de estas obligaciones, deberá dejarse constancia en la supervisión técnica que se haga del Centro, Residencia o Programa de Administración Directa, lo que podría generar responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables de la ejecución de las acciones contenidas en la presente Circular.

9.- Cierre de Reporte de Aplicación.

Teniendo en consideración que el objetivo primordial de esta normativa radica en accionar conforme a la ley, ante la existencia de hechos eventualmente constitutivo de delito, propendiendo al resguardo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes atendidos por Centros o Residencias de Administración Directa, será obligación de los Coordinadores de las Unidades Técnicas de la Dirección Regional de SENAME, proceder al cierre del reporte una vez cumplidas las medidas adoptadas, respecto del cumplimiento de dicho objetivo, pudiendo dejar observaciones a los hallazgos encontrados en esta materia durante el proceso de supervisión, para efectos de la continuidad de los procesos de intervención.

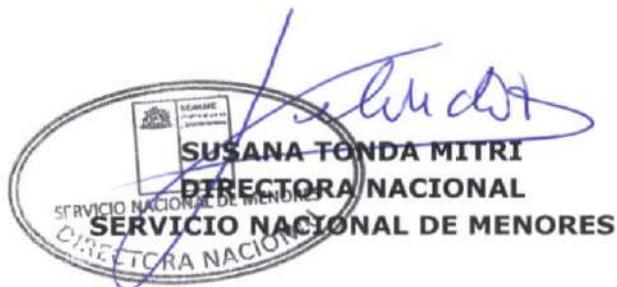
El cierre del reporte, no implica que, en el evento de existir observaciones por parte de la Dirección Regional respecto a la aplicación del procedimiento, no se pueda adoptar nuevas medidas que profundicen la intervención del Centro, Residencia o Programa de Administración Directa, en el marco de la supervisión técnica.

VI.- El procedimiento implementado en el presente instrumento, comienza a regir desde la total tramitación de este, dejando sin efecto el oficio Circular 2309 de 2013, salvo lo relativo al llenado y remisión de Ficha Única de Seguimientos de Casos, con sus respectivos verificadores, en atención a que el procedimiento de reportabilidad establecido en el presente instrumento, se hará exigible al día siguiente en que se informe la total habilitación del módulo creado para dicho efecto mediante la publicación del instructivo de llenado en la Plataforma Senainfo por el Departamento de Planificación y Control de la Gestión, DEPLAE, fecha en la que la presente circular comenzará a regir en forma íntegra.

VII.- Finalmente, se solicita que la presente Circular y sus anexos, sean de conocimiento de los Directores y de los profesionales de todos los Centros, Residencias o Programas

de Administración Directa, que ustedes representan. Lo anterior, con el fin de resguardar efectivamente la protección de niños, niñas y adolescentes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



GET/DDG/JICZ/BUG/VPM

Distribución:

- Directores/as Centros, Residencias y Programas de Administración Directa
- Directores/as Regionales
- Jefes /as Departamentos y Unidades Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Anexo N° 1 FICHA ÚNICA DE SEGUIMIENTO DE CASOS

Fecha de Elaboración de Ficha:

1.- Centro/ Proyecto/ Residencia

<i>Identificación del Centro o Proyecto</i>			
<i>Director/a</i>			
<i>Domicilio</i>		<i>Comuna - Región</i>	
<i>Código de Proyecto</i>			

2.- Antecedentes

<i>Fecha en que toma conocimiento:</i>	
---	--

Forma en que se toma conocimiento:

<input type="checkbox"/> Relato de NNA a integrante del equipo de trabajo	<input type="checkbox"/> A través de los buzones de recepción de quejas y sugerencias
<input type="checkbox"/> Relato de NNA a juez o comisionado	<input type="checkbox"/> A través de encuesta u otra metodología similar
<input type="checkbox"/> Relato de NNA a supervisor SENAME	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar): _____ _____

3.- Relato de los hechos:

4.- Identificación de Personas involucradas: Agregue tantos cuadros como personas involucradas existen.

Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
RUN:		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
RUN:		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
RUN:		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

5.- Acciones realizadas:

Denuncia autoridad competente en materia criminal:

Fecha de la Denuncia:	___/___/___	Autoridad (Tribunal, Fiscalía, PDI, Carabineros):	
Responsable:			RUT
Nº Oficio:			
Rol Único de Causa			

Comunicación al tribunal competente:

Fecha del Oficio:	__/__/__	Tribunal:	
Responsable:			RUT:
Nº Oficio:	Observaciones		
Rol Único de Causa			

Información a la familia o adulto responsable

Fecha:		Familiar contactado:	
Responsable:			
Observaciones			

6.- Medidas adoptadas:

Medidas de protección: Refiere a todas las acciones inmediatas a partir del conocimiento del hecho.

descripción	fecha	responsable	observaciones



Chile
en marcha

Medidas para prevenir nuevas vulneraciones: Refiere a todas las acciones posteriores a implementar en el Centro, Residencia, Programa o Proyecto para que los hechos que dieron apertura a la presente Fichas, no se vuelvan a repetir al interior de este.

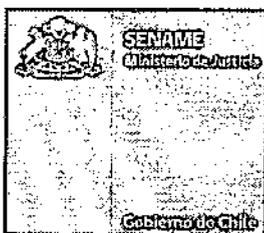
descripción	fecha	responsable	observaciones

7.- Responsable del llenado de la Ficha:

Nombre Completo

Cargo

Firma



MEMORANDUM N° 161

Santiago, 12 MAR 2014

DE: CATHERINE RÍOS RAMÍREZ
JEFA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SENAME

A: DIRECTORES/AS REGIONALES
SENAME

Junto con saludarle, por medio del presente, remito a Uds. el "Protocolo de Atención de Salud a Jóvenes en Huelga de Hambre Total o Parcial", documento que orienta los procedimientos a realizar cuando un joven inicia una medida de este tipo al interior de un CIP – CRC.

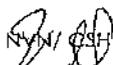
Este documento comienza a regir desde este momento en todos los centros del país y estará sujeto a revisión y actualización cada dos años, como plazo máximo, o cuando sea requerido.

Solicitamos remitir el documento a los/as Coordinadores/as de las Unidades de Justicia Juvenil de cada una de sus Direcciones Regionales y al Director/a del CIP – CRC para conocimiento y ejecución por los equipos, en caso de presentarse un caso a partir de la fecha de envío del presente memorándum.

Saluda atentamente a Ud.


Catherine Ríos Ramírez
Jefa del Departamento de
Justicia Juvenil
Servicio Nacional de Menores





Distribución:

- Gabinete
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Archivo DJJ
- Coordinadores/as UJJ

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL

	Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Nombre	EU. Natalia Vergara N.	Cecilia Salinas Hernández		Katherine Ríos Ramírez
Cargo	Enfermera Coordinadora Nacional de salud	Coordinadora Área de Desarrollo de la Oferta		Jefa de Departamento de Justicia Juvenil
Firma				

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

INDICE

Introducción	Página 3
Objetivos	Página 4
Alcance	Página 4
Documentación de referencia	Página 5
Responsabilidad	Página 6
Definiciones	Página 6
Descripción de procedimientos	Página 7
Flujograma de atención durante huelga de hambre	Página 24
Flujograma atención durante proceso de realimentación	Página 25
Registros	Página 26
Supervisión	Página 35
Abreviaturas	Página 36

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

1. INTRODUCCIÓN

Según la Asociación Médica Mundial define huelga de hambre como un ayuno total voluntario (tomando sólo agua, pudiendo incorporarle sal, minerales y/o azúcar) por más de 48 - 72 horas por una persona mentalmente competente como una forma de protesta o demanda.

Entre los principios deontológicos de la atención en salud en centros privativos de libertad está la equivalencia de cuidado (asegurar un cuidado similar al otorgado en la comunidad), respeto por la autonomía de la persona y del principio de confidencialidad en la atención. Por lo tanto, resulta relevante que los cuidados entregados a un joven que opta voluntariamente por iniciar una huelga de hambre respondan a tales principios éticos.

El riesgo propio del ayuno prolongado asociado a los ajustes que el cuerpo debe realizar para mantener las funciones vitales básicas, puede conllevar a la morbilidad secundaria y mortalidad a corto plazo si no se considera una atención adecuada y al trabajo coordinado entre el equipo de salud y otros actores relevantes en el contexto privativo de libertad durante la huelga así como en el período crítico de la realimentación. Por ejemplo, se ha demostrado en estudios médicos que en personas hospitalizadas por complicaciones o riesgos de huelga de hambre, el 77% de éstos se encontraba con signos clínicos de depresión. Así profesionales del área de la salud mental, psiquiatra y psicólogo, tienen un rol en la intervención realizada en estos casos. Asimismo, no hay que olvidar, el quehacer de asistentes sociales, como un profesional que permite vincular y apoyar la relación del joven con su entorno social (micro y macrosistema).

El presente documento facilitará la intervención clínico-asistencial hacia un/a joven en huelga de hambre al interior de un CIP – CRC, garantizando un atención de calidad y oportuna ante descompensaciones que pudiesen presentarse durante la ejecución de la medida, en coordinación con la red de salud local.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

- Orientar respecto a los procedimientos clínicos necesarios a realizar cuando un/a joven decide voluntariamente iniciar una huelga de hambre total o parcial al interior de un CIP – CRC.

2.2 Objetivos Específicos

- Prevenir complicaciones asociadas a la privación total o parcial y voluntaria de alimentos mediante la pesquisa precoz de signos y síntomas de complicaciones asociadas a ésta, y a la coordinación para el manejo médico oportuno en la red de salud.
- Estandarizar las acciones específicas del equipo de salud y otros actores relevantes (PEC, PIC, Director/a de Centro, Coordinador UJJ) durante el período de mantención de la huelga de hambre en todos los CIP – CRC a lo largo del país.
- Facilitar en la ejecución de estas acciones el enfoque intercultural en el caso de jóvenes que se reconozcan pertenecientes a una etnia en particular, protegiendo que los cuidados sean pertinentes y respetuosos a la cosmovisión de ésta(s).

3. ALCANCE

- Equipo de salud de Centros de internación provisoria (CIP) y Centros de régimen cerrado (CRC).
- Profesional de intervención clínica (PIC) y profesional encargado de casos (PEC).
- Equipo directivo de CIP-CRC.
- Coordinadores UJJ de Direcciones Regionales.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Getáz, L. et al. (2012) Hunger strike among detainees: guidance por good medical practice. *Swiss Medical Weekly*, 142. doi:10.4414/smw.2012.13675

Fessler, D. (2003) The implication of starvation induced psychological changes for the ethical treatment of hunger strikers. *Journal of Medical Ethics*; 29, 243-247. Recuperado el 3 de febrero de <http://jme.bmj.com/content/29/4/243.full>

Bórquez, B. et al. (2013) Huelga de hambre en adolescentes: un desafío ético para el equipo de salud. *Revista de Bioética y Derecho*; 27, 3-12. Recuperado el 3 de febrero de http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/rbyd27_art-borquez-et-al.pdf

Crosby, S., Apovian, X., Grodin, M. (2007). Hunger strikes, force-feeding and Physicians' Responsibilities. *Journal of the American Medical Association*, 298 (5), 563 – 566. Recuperado el 3 de febrero de <http://jama.jamanetwork.com/journal.aspx>

Asociación Médica Mundial (2006). Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial sobre las personas en Huelga de Hambre. Recuperado el 3 de febrero de <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/h31/>

De la Peña, M., Del Jujan, M., Mesa, G. (s/f). Huelga de hambre. Actividad profesional y conflicto ético del equipo sanitario de apoyo. Recuperado el 3 de febrero de <http://www.smu.org.uy/dpmc/pracmed/temas/ddhh/huelga.pdf>

Yantis, M. (2009). How to recognize and respond to refeeding syndrome. *Nursing Critical Care*, 4 (3), 14-20. doi: 10.1097/01.CCN.0000351577.28622.59

Burkle, F. et al (2000). Refugee-Related Emergencies: Lessons Learned from the Emergency Management of Hunger Strikers. *Medicine & Global Survival*, 6 (2), 91-97. Recuperado el 3 de febrero de <http://www.ipnw.org/pdf/mgs/6-2-burkle.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2007). *Health in prisons: A WHO guide to the essentials in prison Health*. Recuperado de http://www.euro.who.int/data/assets/pdf_file/0009/99018/E90174.pdf

World Medical Association (2006). WMA Declaration of Malta: a background paper on the ethical management of hunger strikes. Recuperado el 3 de febrero de <http://www.wma.net/es/30publications/20journal/pdf/wmj10.pdf>

Asociación Médica de Noruega (s/f). Hunger strike; Guidelines en *Prisons Doctors*. Disponible en <http://nettkurs.legeforeningen.no/course/view.php?id=39§ion=5>

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

Department of Health (2010). Guidelines for the Clinical management of people refusing food in immigration removal centres and prisons. Recuperado el 3 de febrero de <http://www.globallawyersandphysicians.org/storage/UK%20Protocol.pdf>

5. RESPONSABILIDAD

5.1. De la supervisión y control de la aplicación

- Director/a del CIP – CRC
- Jefe/a técnico/a

5.2. De la ejecución del protocolo

- Equipo de unidad de salud y otros profesionales del CIP – CRC

5.3. De la evaluación de la incidencia y monitoreo

- Coordinador de Unidad de Justicia Juvenil (UJJ)
- Departamento de Justicia Juvenil (DJJ)

6. DEFINICIONES

Huelga de hambre total: abstinencia voluntaria de ingesta de todo alimento por un tiempo mayor a 48 horas y que se mantendrá por un período de tiempo definido o no, utilizada como mecanismo por el cual se persigue obtener una determinada conducta del Otro, sea de la autoridad, un grupo o la comunidad, arriesgando con ello la propia vida y salud puede tener diversas motivaciones que la justifican. En la mayoría de los casos, se mantiene el consumo de líquidos.

Huelga de hambre parcial: abstinencia voluntaria de ingesta de algunos alimentos (cocidos, procesados u otros) por un tiempo mayor a 48 horas y que se mantendrá por un período de tiempo definido o no.

Huelga de hambre seca o absoluta: abstinencia voluntaria de ingesta total de líquidos y alimentos por un período de tiempo definido o no.

Síndrome de realimentación: Corresponden a cambios bioquímicos que se evidencian a través manifestaciones clínicas y complicaciones que pueden ocurrir como consecuencia de la realimentación de una persona después de un período de ayuno. Es una consecuencia potencialmente fatal durante la etapa de realimentación.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

7. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

7.1 Fisiopatología de la privación de nutrientes y/o líquidos

ETAPAS DE LA HUELGA DE HAMBRE TOTAL	
1º semana	<p>El ayuno es generalmente bien tolerado, mientras se mantenga un consumo de agua suficiente.</p> <p>El dolor estomacal y los retortijones desaparecen entre el segundo y tercer día.</p>
Entre los días 15-18 de ayuno	<p>La persona en ayuno sufre de mareos y se siente débil</p> <p>Ataxia severa</p> <p>Se vuelve difícil o imposible mantenerse de pie</p> <p>Bradycardia</p> <p>Hipotensión ortostática</p> <p>Sensación de frío</p> <p>Lentitud mental</p> <p>Ataques de hipo</p> <p>Pérdida de la sensación de sed</p> <p>Al finalizar el primer mes, los síntomas son tan severos que es necesaria la hospitalización.</p>
Entre 35 – 45 días (Fase ocular)	<p>Problemas en la motilidad¹ ocular que progresa hacia la parálisis de los músculos óculo-motores</p> <p>Diplopía</p> <p>Sensación displacentera de vértigo</p> <p>Vómitos</p> <p>Dificultad extrema de tragar líquidos</p> <p>Nistagmus y estrabismo convergente</p>

¹ Motilidad: movilidad

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

<p>Después de 42 días de ayuno</p>	<p>Astenia progresiva</p> <p>Lentitud</p> <p>Incremento del estado de confusión</p> <p>Dificultad o imposibilidad para alcanzar estados de concentración</p> <p>Somnolencia</p> <p>Anosognosia (incapacidad para reconocer propios déficit neurológicos)</p> <p>Indiferencia del entorno</p> <p>Incoherencia al hablar</p> <p>Pérdida de la audición</p> <p>Ceguera paulatina por hemorragia de capilares de la retina</p> <p>Hemorragias locales (gingivales, gastrointestinales, esofágicas)</p> <p>Descompensación general: bradicardia extrema, respiración Cheyne – Stokes, otros asociados a compensaciones metabólicas que hace el organismo dado el ayuno prolongando.</p>
<p>Entre los 45 y 75 días de ayuno</p>	<p>Muerte por falla cardiovascular y/o arritmias severas por la disminución aguda de tiamina (vitamina B1) y/o ausencia de otros nutrientes</p>

Aspectos generales de la pérdida de peso

- La pérdida significativa de peso ocurre en etapas iniciales del ayuno, por efecto de la acción del glucagón (natriuresis).
- **No es necesario el peso diario**, a no ser que médico lo indique según evaluación clínica².

² El peso no es indicador que requiere ser monitorizado diariamente ya que no refleja necesariamente el estado de salud o descompensaciones a lo cual se encuentra expuesta una persona, ni guía la toma de decisiones en caso de signos agudos de compromisos orgánicos.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- El monitoreo médico estricto es recomendado generalmente después de que exista una pérdida de peso > al 10% del peso inicial o cuando el IMC es < a 16,5 kg/m²
- Los mayores problemas de salud se presentan cuando la pérdida de peso alcanza el 18 – 20% desde el peso inicial.

7.2 Procedimiento de atención de salud física y mental

MANEJO CLÍNICO A JOVENES EN ESTADO DE HUELGA DE HAMBRE TOTAL	
Día 1 de la notificación desde la huelga	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Trasladar a dependencias de la Unidad de Salud del CIP – CRC Evaluación física general. Inicio de registro de seguimiento durante huelga de hambre (adjunto). Evaluar necesidad de atención médica inmediata. Gestionar oficio a director de hospital base y/o jefe de urgencias de centro de salud de referencia para notificar inicio de huelga de hambre. Educar en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto). Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75% Limitar esfuerzo físico Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Médico o profesional de salud a cargo</p> <p>Evaluación clínica inicial, derivación a red de salud de ser necesario (Revisar punto 7.6: Criterios de derivación a red de salud)</p>
Entre los días 1 y 3 desde la notificación de la huelga	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre Educar en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto). Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p>

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

	<p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Médico o profesional de salud a cargo</p> <p>Identificar el riesgo del joven (pauta adjunta)</p> <p>Ajuste o suspensión de fármacos según el riesgo de estos</p> <p>Evaluación secundaria en caso de casos de alto riesgo (según resultado de pauta): análisis datos clínicos, exámenes, consejería, educación.</p> <p>Evaluación de salud mental</p> <p>Evaluación psicológica y/o psiquiátrica sobre estado de salud mental</p>
<p>Entre los días 4 y 7 desde la notificación de la huelga</p>	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre</p> <p>Énfasis en signos vitales, antropometría, signos de deshidratación, alteración de conciencia</p> <p>Educación en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto), signos de deshidratación.</p> <p>Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p> <p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Médico o profesional de salud a cargo</p> <p>Evaluación clínica en profundidad</p> <p>Derivación a red de salud según resultado de evaluación (Revisar punto 7.6: Criterios de derivación a red de salud)</p>
<p>Entre los días 7 y 14 desde la notificación de la huelga</p>	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre</p> <p>Educación en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto).</p>

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

	<p>Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p> <p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Médico o profesional de salud a cargo</p> <p>Evaluación clínica inicial según necesidad, derivación a red de salud de ser necesario (Revisar punto 7.6: Criterios de derivación a red de salud)</p>
<p>Entre los días 14 y 20 desde la notificación de la huelga</p>	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre</p> <p>Prevención de caídas</p> <p>Educar en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto).</p> <p>Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p> <p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Médico o profesional de salud a cargo</p> <p>Evaluación clínica inicial según necesidad, derivación a red de salud de ser necesario</p> <p>Exámenes de laboratorio</p> <p>Evaluación IMC y diagnóstico nutricional</p> <p>Prescripción de vitaminas: tiamina, complejo B, polivitamínicos</p> <p>Considerar traslado a red de salud (pérdida >15% del peso inicial, BMI <19 kg/m²)</p> <p>DISCUTIR CON JOVEN, FAMILIA Y EQUIPO PASOS A SEGUIR EN CASO DE DESCOMPENSACIÓN FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA</p>
<p>Entre los días 21 y 34 desde la notificación de</p>	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre</p>

	PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL	FECHA: MARZO 2014
	CIP-CRC	Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

la huelga	<p>Prevención de caídas</p> <p>Educación en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos (si no hay alteración de conciencia) y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto).</p> <p>Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p> <p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Considerar traslado a red de salud (pérdida >15% del peso inicial, IMC <19 kg/m²)</p> <p>Evaluación semanal por médico a cargo</p> <p>Mínimo una evaluación clínica semanal, derivación a red de salud de ser necesario (Revisar punto 7.6: Criterios de derivación a red de salud)</p> <p>Evaluar nivel de hidratación, exámenes de laboratorio (compromiso orgánico)</p>
Más de 35 días desde la notificación de la huelga	<p>Cuidados de enfermería ejecutados por enfermero/a o técnico paramédico</p> <p>Registro de seguimiento durante huelga de hambre</p> <p>Prevención de caídas</p> <p>Educación en: consumo de al menos 1,5 L. de agua o líquidos (si no hay alteración de conciencia) y contenidos mínimos respecto al impacto de huelga de hambre (adjunto).</p> <p>Mantener temperatura ambiental entre 21 – 25°C y humedad relativa entre 20% y 75%</p> <p>Limitar esfuerzo físico</p> <p>Evitar estresores para la salud mental</p> <p>Considerar traslado a red de salud (pérdida >15% del peso inicial, IMC <19 kg/m²)</p> <p>Evaluación semanal por médico a cargo</p> <p>Mínimo una evaluación clínica semanal, derivación a red de salud de ser necesario. Evaluar nivel de hidratación, exámenes de laboratorio (compromiso orgánico).</p>

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA; MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

7.3 Elementos a considerar en controles médicos

Elementos considerados para la primera evaluación médica (en las primeras 24 horas de iniciada la huelga)

Evaluar	Tipo de huelga : Total Parcial / Seca/ Absoluta
	Capacidad para toma de decisiones
	¿Tiene el joven un deterioro cerebral o mental?
	Si es así ¿Este deterioro hace a la persona incapaz de tomar una decisión en el momento en el que es realizada?
	Factores de riesgo (embarazo, diabetes, depresión, enfermedades crónicas)
Discutir e informar	Solicitar y registrar (peso, exámenes de laboratorio basales y ECG)
	Causa y objetivo de huelga de hambre
	Consecuencias físicas y psicológicas (según pauta adjunta)
	Necesidad de mantener ingesta de líquidos (1,5 – 2 L/día)
	Medidas preventivas (prescripción de vitaminas, electrolitos incorporados en líquidos, reposo, privación de líquidos que aumenten función cardiovascular, ajustar dosis de fármacos o suspender de ser necesario)

Elementos considerados en controles médicos de seguimiento

Frec. control	Reporte diario a médico o profesional de la salud	
	Control médico una vez a la semana y según necesidad	
Exámenes (cada 1-3 semanas)	Hemograma, glicemia, cetonuria	Creatininfosfokinasa (CPK) si existe mialgia
	Sodio, potasio, urea, creatinina, bicarbonato	Albúmina
	Fósforo, magnesio, calcio, ácido úrico	Tiamina sérica (si no se está siendo suplementada)

	PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL	FECHA: MARZO 2014
	CIP-CRC	N° VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

	Transaminasas (si existe patología hepática)	ECG
Tratamiento	Ingesta de líquidos (1,5 – 2 L/día)	Cloruro de sodio 0,9% endovenoso si la persona no es capaz de beber líquidos
	Suplementación de minerales	Suplementación Vitamina B1 / multivitamínicos
	Suplementación de electrolitos según exámenes de laboratorio	Prevención de tromboembolismo en caso de reposo prolongado
Hospitalización	Pérdida de peso (>10% peso inicial)	Hipotermia severa ($T^{\circ} < 35,5^{\circ}C$)
	IMC < 16,5 – 18 kg/m ²	Signos de alteración neurológica
	Co-morbilidad (ej. diabetes)	Signos de descompensación renal o electrolítica asociada a la huelga
	Huelga absoluta o seca	Para facilitar resolución de un conflicto (cuando un cambio de contexto pudiese ser beneficioso)
	Bradicardia severa (<35/min o pulso irregular)	Para iniciar realimentación (si la huelga se prolongó más de 2 semanas)

7.4 Rol del equipo de salud durante huelga de hambre

Médico

- Evaluación inicial cuando joven inicia huelga de hambre y registro en formato adjunto
- Control semanal o según necesidad
- Diagnóstico y prescripción de tratamiento según necesidad
- Derivación a red de salud

Médico Psiquiatra

- Evaluación inicial para diagnosticar trastornos de salud mental.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Seguimiento a trastornos de salud mental.
- Evaluación de capacidades para toma de decisiones y/o deterioro mental durante la huelga de hambre.
- Prescripción y/o ajuste de fármacos utilizados en trastornos de salud mental durante huelga de hambre.

Enfermero/a

- Gestión de recursos necesarios para atención de salud del/la joven al interior del centro
- Gestión de atención en red de salud dada interconsulta médica o criterio clínico enfermero
- Evaluación diaria y/o según necesidad y registro en formato adjunto
- Contacto vía telefónica con médico según necesidad
- Preparación y administración de medicamentos
- Relación con actores relevantes del CIP – CRC para atención a joven (PIC - PEC)

Nutricionista

- Evaluación nutricional integrada
- Supervisión de preparación de alimentos/líquidos entregados a joven
- Seguimiento a fase de realimentación ejecutada al interior del CIP – CRC

Técnico en Enfermería

- Ejecución de acciones delegadas por enfermero/a
- Evaluación diaria y registro en ficha diaria

7.5 Recursos Materiales Mínimos

- Sala de observación en condiciones ambientales (temperatura y humedad) óptimas, adyacente a unidad de salud y equipada para la comodidad y seguridad del/la joven.
- Balanza y altímetro en buen estado y calibrada

	<p>PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Esfigmomanómetro de pedestal o digital (calibrado)
- Estetoscopio de adulto
- Linterna ocular
- Hemaglucolest y materiales para su uso
- Bajalengua
- Copia de registros para ficha clínica de joven en huelga de hambre

7.6 Criterios generales para la derivación a centro de salud terciario y gestión intersectorial

Criterios para la derivación a centro de salud terciario (servicio de urgencia y/o hospitalización)

- Siempre que el joven adhiera a una huelga seca.
- Siempre que exista pérdida de peso > al 10% del peso inicial o cuando el IMC alcance un valor < a 16,5 kg/m²
- Cuando el/la joven permanece más de 30 días en huelga de hambre total o cuando la evaluación médica indique hospitalización o atención en servicio de urgencia.
- Cuando el/la joven tenga algún(os) factor(es) de riesgo, que agraven su situación, como:
 - o Joven embarazada
 - o IMC inicial < 18,5 kg/m² o límite en la curva de IMC
 - o Consumo de medicamentos prescritos de alto riesgo durante huelga de hambre prolongada (diuréticos, antihipertensivos, psicotrópicos,
 - o Joven con enfermedad crónica
 - o Trastornos de salud mental previos a la huelga de hambre

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

Gestión intersectorial

- Al iniciarse huelga de hambre el Director/a de CIP – CRC debe remitir oficio informativo sobre caso a Director/a de Hospital, Jefe/a de Servicio de Urgencia y Director de Centro de Salud Primario y de Urgencia (SAPU) de referencia.
- Procurar que los protocolos de referencia y contrareferencia se formalicen con red de salud local, si es que no lo estuvieran, para facilitar traslados o atenciones en prestadores de salud pública de forma oportuna.
- La coordinación con la red de salud es esencial para otorgar los cuidados y/o acciones necesarias para velar por la seguridad del joven en huelga de hambre. Acciones como procesamiento de exámenes de laboratorio, evaluaciones por especialistas, atención de urgencias, procedimiento de realimentación (después de más de 5 días de huelga total) deben ser realizados por prestadores de salud fuera del centro.

7.7 Aspectos nutricionales generales durante huelga de hambre

- Ante huelga de hambre seca, SIEMPRE derivar a servicio de urgencia en red de salud, con el objeto de al menos mantener hidratación parenteral.
- Mantener el consumo de líquidos entre 1,5 – 2 litros al día como mínimo (35 ml/kg), siempre que el/la joven mantenga un estado de conciencia que le permita tragar sin riesgo de broncoaspiración. Ante alteración de conciencia derivar a red de salud para hidratación parenteral.
- En el control nutricional semanal, derivar a médico siempre que se pesquise riesgos para la salud (según los criterios de derivación u otros aspectos clínicos de riesgos según criterio profesional nutricionista).
- Evitar líquidos que aumente gasto cardíaco como café y té, idealmente limitar el consumo de mate si es posible reemplazarlo por otro líquido.
- Idealmente suplementar líquidos con azúcar o miel, y sal, de acuerdo a tolerancia y gusto del/la joven. El aporte de sólo 75 g de carbohidratos puede reducir a la mitad la pérdida de nitrógeno vía urinaria, lo que permite preservar la masa muscular. Lo ideal es mantener el aporte de carbohidratos entre 100 a 150 gramos al día y 1 - 1,5 g de cloruro de sodio al día. Las calorías aportadas por carbohidratos y proteínas (idealmente 500 Kcal/día), por sobre el aporte mediante lípidos, permite proteger de los daños secundarios a la generación de cuerpos cetónicos.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Sugerir a médico la suplementación con polivitamínicos y vitamina B, en especial tiamina.
- Facilitar alimentos, en la medida de lo más posible, del gusto y temperatura de agrado del/la joven para mantener al máximo el aporte de nutrientes.

7.8 Generalidades de procedimiento de realimentación

Síndrome de realimentación corresponde a un conjunto de manifestaciones clínicas y complicaciones que pueden ocurrir debido a un período de malnutrición, pudiendo causar la muerte. El deterioro clínico puede ser rápido, requiriendo intervención médica de urgencia.

Fisiopatología

- Disminución abrupta de gluconeogénesis y metabolismo anaeróbico debido al aumento de insulina (estimulado por incremento de glucosa)
- Insulina estimula de potasio, magnesio y fósforo hacia el medio intracelular, generando una disminución rápida de estos electrolitos en el medio extracelular.
- La reactivación del metabolismo dependiente de carbohidratos incrementa la demanda de tiamina, cofactor de reacciones enzimáticas
- La Hipopotasemia, hipomagnesemia, hipofosfatemia y baja de tiamina (B1) puede variar en grados e impacto en el paciente.
- Movimiento de sodio y agua del intracelular al extracelular

Manifestaciones clínicas

- Síntomas son variables, impredecibles y pueden ocurrir en etapas iniciales de la realimentación (12 -72 horas) o posteriormente durante este proceso (2° a 7° día).
- Hipopotasemia, hipomagnesemia, hipofosfatemia
- Dolor abdominal, náuseas, vómitos, diarrea
- Letargia
- Mialgia (rabdomiolisis)
- Insuficiencia respiratoria (hipoxia)
- Alcalosis o acidosis metabólica

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DÉPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Disminución de albúmina sérica
- Síndrome de Wernicke – Korsakoff (por deficiencia aguda de tiamina)
- Paro cardiaco
- Hipotensión
- Arritmias
- Delirio / Coma

Adaptación de Pauta para la determinación del riesgo para complicaciones médicas posterior a huelga de hambre

Huelga de Hambre	Síndrome de realimentación	
	Bajo Riesgo	Riesgo Moderado
<p>Pacientes, pueden tener alto riesgo de complicaciones por la privación de nutrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Embarazadas - IMC < 18,5 kg/m² - Consumo de medicamentos prescritos de alto riesgo durante huelga de hambre prolongada - Joven con enfermedad crónica - Trastornos de salud mental previos a la huelga de hambre 	<p>< de 5 días en huelga de hambre, sin ningún factor de riesgo descrito</p> <p>IMC > a 18,5 kg/m²</p>	<p>Paciente ha requerido monitoreo dado los riesgos para la salud</p> <p>Paciente posee 1 o más de estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IMC >16 pero menor o igual a 18,5 kg/m² - Pérdida >10% de peso inicial pero menor o igual a 15% - Huelga de hambre de 5-10 días de duración
	Alto riesgo	Riesgo extremo
	<p>Paciente posee 1 factor de riesgo mayor, o 2 o más de los factores de riesgo menores</p> <p>Factores de riesgo mayores</p>	<p>Paciente posee más de un factor de riesgo mayor</p> <p>Factores de riesgo mayores</p>

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

	<p>IMC menor a 16 kg/m²</p> <p>Pérdida >15% de peso inicial</p> <p>Huelga de hambre con mayor de 10 días de duración</p> <p>Hipopotasemia, hipomagnesemia y/o hipofosfatemia previo a la realimentación</p> <p>Factores de riesgo menores</p> <p>IMC menor a 18,5 kg/m²</p> <p>Pérdida >10% de peso inicial</p> <p>Huelga de hambre con mayor de 5 días de duración</p> <p>Antecedentes de abuso en el consumo de alcohol o de fármacos como insulina, antiácidos, quimioterapia o diuréticos</p>	<p>IMC menor a 16 kg/m²</p> <p>Pérdida >15% de peso inicial</p> <p>Huelga de hambre con mayor de 10 días de duración</p> <p>Hipopotasemia, hipomagnesemia y/o hipofosfatemia previo a la realimentación</p>
--	--	---

7.9 Entrevista clínica: aspectos considerados en la evaluación de la capacidad para toma de decisiones

Aspectos generales

- Utilizar lenguaje simple
- Explicar los riesgos de la medida claramente
- Ir chequeando que se ha entendido la información mientras se entrega cada cierto tiempo o temas
- Considerar aspectos culturales y religiosos que influyen en la decisión
- No presionar la toma de decisiones
- Procurar un ambiente tranquilo y privado durante entrevista clínica

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Entregar información escrita con pertinencia cultural

Evaluación de capacidades y recursos

- ¿El/la joven y el adulto responsable posee el algún deterioro cerebral o psicológico que puede afectar sus capacidades mentales?
- ¿Existe sospecha algún de trastorno de salud mental?
- ¿Qué motivó en el /la joven el inicio de una huelga de hambre?
- ¿Tiene el joven y adulto responsable información relevante sobre el impacto de la huelga en su organismo, durante ésta y en el proceso de realimentación?
- ¿Se le han presentado opciones para evitar la huelga?
- Detallar la necesidad de requerir asistencia clínica en caso de descompensación clínica y requerir autorización por parte de adulto responsable
- Explicar condición legal para toma de decisiones en el menor de edad según marco jurídico chileno

7.10 Aspectos específicos para consejería en huelga de hambre

- Los contenidos deben reforzarse periódicamente por el equipo de salud, como mínimo:
 - o Consumo de líquidos, 1,5 – 2 L. de agua diariamente. Existe pérdida de sensación de sed durante la huelga, por lo tanto es importante reforzar este aspecto diariamente. El consumo está supeditado al nivel de conciencia.
 - o Complicaciones y riesgos para la salud de la privación de alimentos y/o líquidos.
- La consejería debe quedar consignada en ficha clínica y firmada por joven.
- Los contenidos deben entregarse de forma verbal y escrita.
- Utilizar formato base adjunto, el cual permite la incorporar otros contenidos o énfasis de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo de salud.
- La consejería debe realizarse en un ambiente tranquilo, silencioso y privado, y de forma individual a la persona que se encuentra en huelga de hambre.
- Se le debe permitir que el/la joven realice preguntas durante la consejería.

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

- Se pueden incorporar métodos de apoyo como medios audiovisuales, de ser necesario.

7.11 Cuidados con criterios de pertinencia cultural a jóvenes que se mantienen en huelga de hambre

A continuación se explicitan una serie de derechos que posee todo adolescente de origen indígena usuario/a de Sename, que en contexto de huelga de hambre deben ser protegidos y/o asistidos para el ejercicio correcto de éstos.

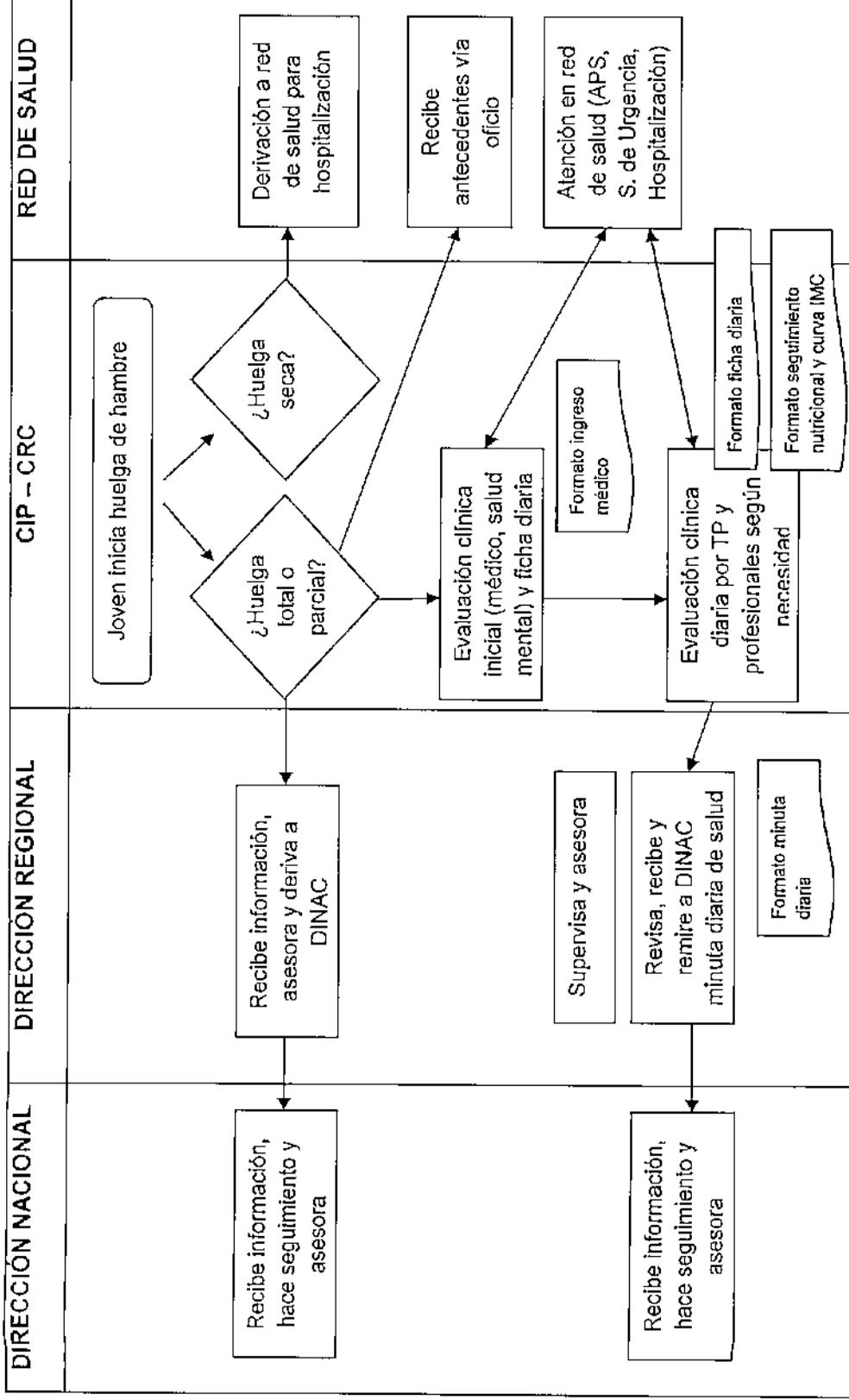
1. *No ser discriminado por ser indígena.* Lo anterior aplica para todos los contextos incluso la atención de salud, y se asocia con el principio de equivalencia, el cual consiste en asegurar un cuidado similar al otorgado en la comunidad.
2. *Ser protegido por su familia o representantes de su cultura o por personas o instituciones de otra cultura contra la asimilación e integración forzada a una cultura distinta a la suya.* El cuidado de salud en huelga de hambre no debe ser forzoso, procurando siempre velar por el asentimiento del joven y consentimiento por parte del adulto responsable durante el ejercicio de acciones que procuren mantener un estado de salud óptimo. La realimentación forzosa es repudiada éticamente por la Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial.
3. *Que su familia, o su comunidad o representantes de su pueblo participen activamente en su cuidado, protección y educación, incluyendo al uso de la salud tradicional de su cultura.* Para esto se pueden invitar facilitadores interculturales, Machis, curanderos u otros, considerándolos como participantes válidos en el ejercicio de acciones de salud, si es aceptado por el joven y su familia.
4. *Acceder a la educación respetando que esta educación sea pertinente con su cultura.* La educación realizada durante el proceso de huelga de hambre, riesgos, consecuencias, medidas, etc., debe realizarse con participación debe discutirse facilitador intercultural si es que existiese o adaptarse a visión de la cultura a la cual el/la joven es perteneciente.
5. *Usar y aprender su lengua indígena.* La coordinación previa con facilitador intercultural pudiese permitir realizar educaciones o atenciones acordadas o complementarias entre sí, respetando los derechos del/la joven.
6. *Participar libremente de manera individual y colectiva en la vida cultural de su pueblo, incluyendo el pensar, opinar, informarse y expresarse de acuerdo a su cultura de origen.* El/la joven debe tener acceso a todas las fuentes de información que estime

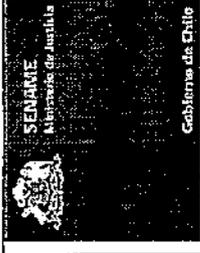
	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DÉPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

conveniente, por lo tanto se le deben entregar las facilidades para que requiera para hacer uso de este derecho.

7. *Ser reconocido y respetado en su identidad indígena, lo que incluye el respeto al uso correcto de sus nombres y apellidos y el reconocimiento de su identidad indígena.* Los registros utilizados en el presente protocolo y trato al/la joven no deben obviar este derecho.
8. *Mantener y fortalecer sus creencias y cosmovisión conforme a las costumbres y tradiciones de su pueblo.* Las acciones de salud deben considerar la cosmovisión de la cual el/la joven es parte.
9. *Mantener y fortalecer su relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, costa marítima de acuerdo a su pueblo de origen.* Las acciones de salud deben considerar la relación espiritual que posee el/la joven con su entorno natural.
10. *Hacer valer estos derechos por sí mismo o por un representante de su pueblo de origen o a reclamar en caso que no se le respeten estos derechos.* El/la puede solicitar libremente participación de un representante del pueblo para colaborar en los cuidados mientras se encuentre en huelga de hambre.

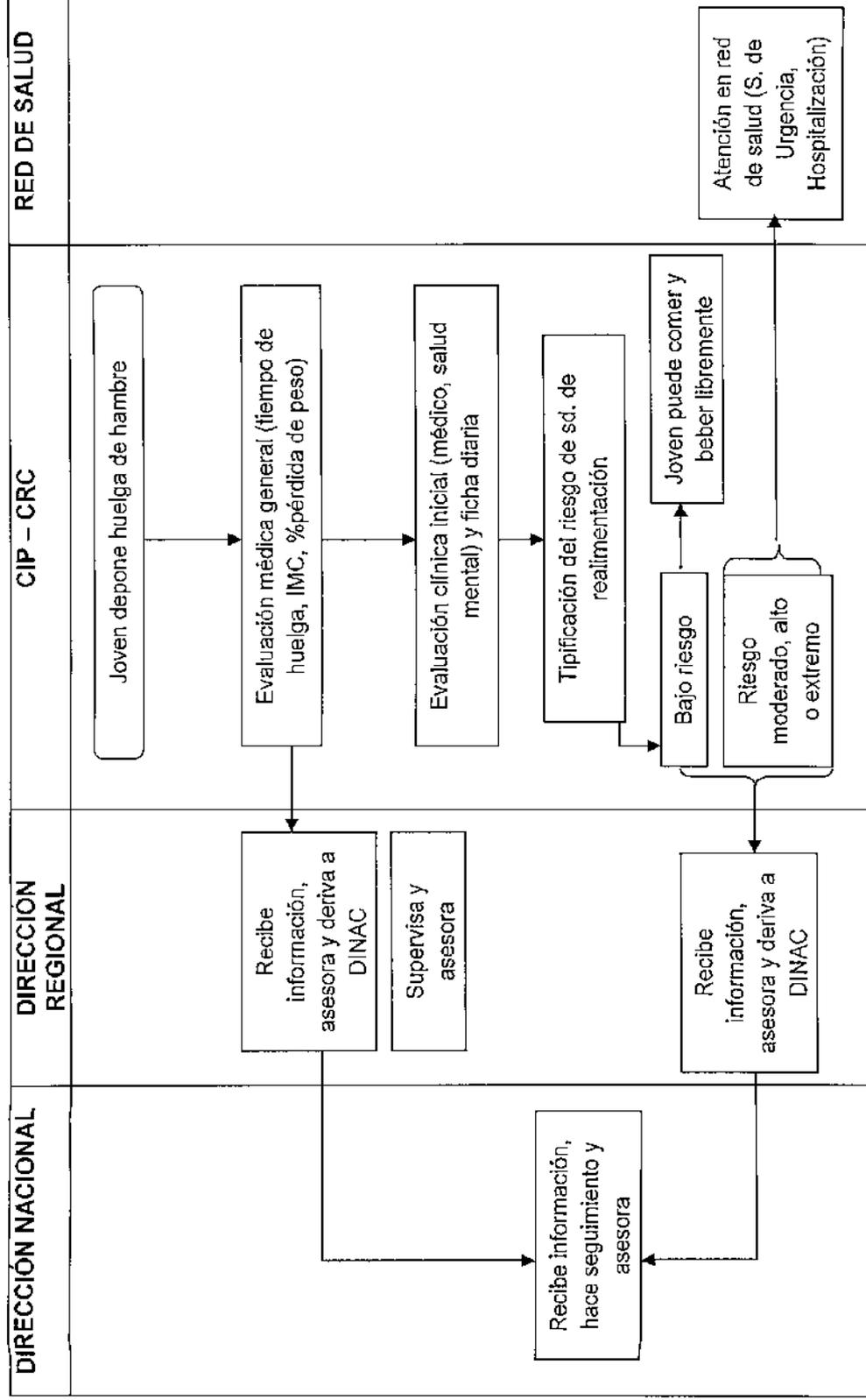
8. FLUJOGRAMA ATENCIÓN DURANTE HUELGA DE HAMBRE





PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL CIP-CRC		FECHA: MARZO 2014
		N° VERSIÓN 1.0
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL		

9. FLUJOGRAMA ATENCIÓN DURANTE PROCESO DE REALIMENTACIÓN



	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p style="text-align: center;">GIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

FICHA NUTRICIONAL SEMANAL

Nombre Completo: _____

Nº de Ficha: _____ Edad actual: _____ Fecha inicio de huelga: _____

Peso inicial _____ Talla inicial _____ IMC inicial _____ DN inicial _____

Fecha	Edad	Peso	Talla	CC	IMC	Percentil Peso	Percentil IMC	Diagnóstico Nutricional



PROTOCOLO DE ATENCION DE
SALUD A JOVENES EN HUELGA DE
HAMBRE TOTAL O PARCIAL

CIP-CRC

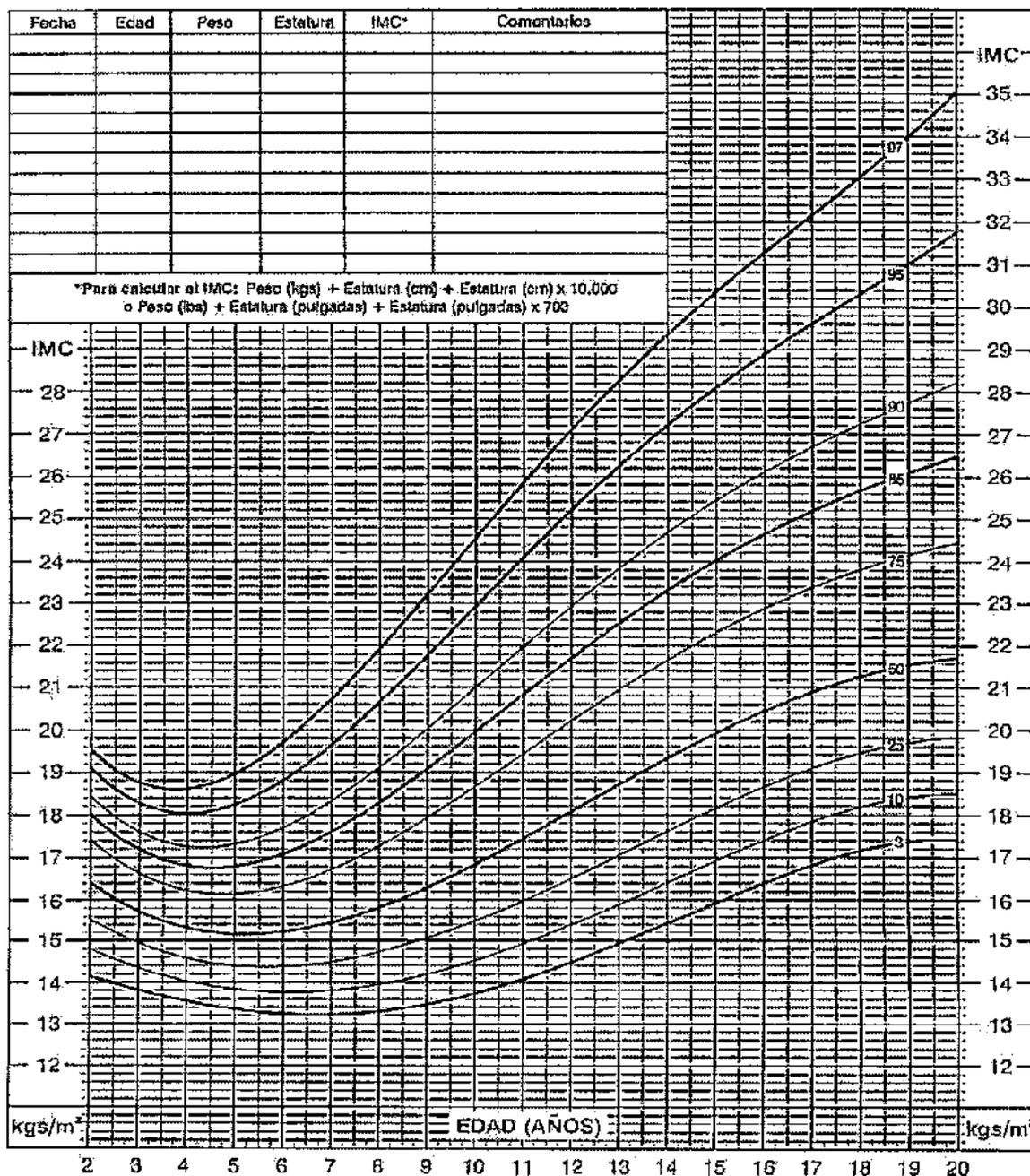
FECHA: MARZO 2014

Nº VERSIÓN 1.0

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
JUVENIL

CURVA ANTROPOMÉTRICA INDICE DE MASA CORPORAL (Mujeres)

Nombre Completo: _____ Nº de Ficha: _____



	<p align="center"> PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL </p> <p align="center">CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

EVALUACIÓN MÉDICA INICIAL HUELGA DE HAMBRE

Fecha actual evaluación _____

Nombre Completo: _____ Nº de Ficha: _____

Edad actual: _____ Fecha inicio de huelga: _____ Días en huelga: _____

Tipo de huelga Total Parcial

Antropometría

Inicio huelga		Evaluación actual	
Peso	pIMC	Peso	pIMC
Talla	Diagnóstico Nutricional	Talla	Diagnóstico Nutricional
IMC		IMC	

Signos vitales

Inicio huelga	Evaluación actual
PA	PA
FC	FC
FR	FR
T° axilar	T° axilar

**Antecedentes de salud
(Médicos/quirúrgicos/
Gineco-obtétricos)**

**Medicamentos
prescritos**

Alergias conocidas

¿Pertenece a una Etnia?

 <p>SENAME Ministerio de Justicia Gobierno de Chile</p>	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

Examen físico

Diagnósticos médicos

Indicaciones

Interconsultas

Consulta de salud mental

Facilitador intercultural

Nutricionista

Especialista red de salud pública

Otros _____

Nombre y firma Médico: _____

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

INFORMATIVO SOBRE COMPLICACIONES DE LA HUELGA DE HAMBRE

El ayuno prolongado puede generar daños serios en el ser humano en todos sus órganos incluido el cerebro el cual es sensible a la ausencia de nutrientes. Cuando el cuerpo no recibe la energía necesaria, el cuerpo utiliza las reservas de glucosa, que es el principal combustible para el cuerpo. Posteriormente comienza a utilizar otras fuentes de energía, como grasa y proteína (músculos), que conlleva una serie de complicaciones hasta causar la muerte a partir del día 45 de huelga de hambre.

Riesgos de la huelga seca
- No beber líquidos puede causar la muerte en días
- No beber líquidos puede causar daño permanente en algunos órganos
- Los síntomas se presentarán rápidamente ante una huelga seca
- Se debe beber al menos 6 tazas de agua al día (1,5 – 2 litros de agua) para evitar el daño en los órganos
Riesgos de la huelga de hambre total o parcial
- No alimentarse por un período prolongado puede causar la muerte
- No consumir alimentos puede causar daño permanente en algunos órganos
- La huelga puede generar debilidad muscular, por lo tanto es importante moverse lentamente y con cuidado para evitar caídas
- Puedes experimentar una serie de síntomas en los días de huelga, como debilidad, confusión, vómitos, dolor abdominal, riesgo de infecciones, entre muchas otras.
- Mientras más dura la huelga de hambre, el daño físico será mayor, y se pueden presentar incluso luego de deponer la huelga.
Riesgos del proceso de realimentación
- La muerte puede ocurrir cuando comienzas a alimentarte después de un período sin comer. Lo anterior se denomina Síndrome de realimentación
- Si has pasado más de 5 días sin comer o has perdido más de 10% de tu peso inicial, deberás acudir a un centro de salud previo a comenzar a alimentarte luego

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

de la huelga.
- El riesgo de muerte es menor si recibes atención médica en un hospital previo a a comenzar a alimentarte luego de la huelga.
Acceso a atención de salud durante y posterior a la huelga
- La evaluación diaria permitirá reconocer signos de complicaciones que se puedan presentar por la huelga
- El control con médico permitirá diagnosticar complicaciones e indicar cuidados específicos para prevenir o tratar complicaciones
- El traslado a centros de salud permitirá complementar los cuidados que se realizan al interior del CIP – CRC
- La atención de otros profesionales (nutricionista, psicólogo/a, enfermero/a, asistente social, etc.) permitirá ayudar en tus cuidados, prevenir complicaciones o intervenir en el caso en que éstas se presenten
- Se deberán realizar cambios en los medicamentos que se consumen regularmente o se te podrán indicar nuevos medicamentos que requieras de acuerdo a tu estado de salud

	PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL CIP-CRC	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

MINUTA DIARIA SOBRE ESTADO DE SALUD DE JOVEN EN HUELGA DE HAMBRE

Nombre de joven: _____

Fecha inicio huelga: _____ Tipo de huelga: _____

CIP CRC: _____ Fecha de minuta: _____

Evaluación	Resumen atención			
Resumen Evaluación clínica diaria	PA	FC	FR	T°
N° de días en Huelga de hambre <input type="text"/>	Peso	BH	Glasgow	
	Otras			
Evaluación nutricional	Peso	Talla	IMC	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Diagnóstico nutricional			
	Indicaciones			
Evaluación médica	Diagnóstico			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Indicaciones			
Evaluación de salud mental	Diagnóstico			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Indicaciones / Observaciones			
Otras gestiones/acciones				
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				

Firma Director/a de Centro: _____

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA: MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1,0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

11. SUPERVISIÓN DEL PROTOCOLO

PAUTA DE SUPERVISIÓN UJJ

Procedimiento	Sí	No
Existe copia del protocolo en Unidad de Salud y Dirección del centro		
El equipo de salud conoce contenido del protocolo		
El equipo directivo conoce contenido del protocolo		
Al iniciar un/a joven huelga de hambre, se utilizan registros clínicos incorporados en el protocolo		
Al iniciar un/a joven huelga de hambre, se da aviso a servicios de salud de la red mediante un oficio remitido por Director/a del centro (Urgencia, Hospital y/o Centro de Salud de atención primaria)		
Existe verificador de envío de minutas diarias reportadas a Jefa de DJJ con copia a Coordinadora Nacional de Salud		

	<p>PROTOCOLO DE ATENCION DE SALUD A JOVENES EN HUELGA DE HAMBRE TOTAL O PARCIAL</p> <p>CIP-CRC</p>	FECHA; MARZO 2014
		Nº VERSIÓN 1.0
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

12. ABREVIATURAS

FC: Frecuencia cardiaca

FR: Frecuencia respiratoria

PA: Presión arterial

ECG: Electrocardiograma

BH: Balance hídrico

IMC: Índice de masa corporal

pIMC: Percentil de índice masa corporal según tabla

T°: Temperatura axilar

DINAC: Dirección Nacional de Servicio Nacional de Menores

DJJ: Departamento de Justicia Juvenil

CIP: Centro de Internación Provisional

CRC: Centro de Régimen Cerrado

TP: Técnico Paramédico

EU: Enfermera/o

APS: Atención primaria de salud



Levantamiento de Catastro de Residencias para personas en situación de discapacidad y dependencia en el territorio nacional

	SENADIS Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile	



APCA
Chile



egp
www.egp.cl

Levantamiento de Catastro de Residencias, para personas en situación de discapacidad y dependencia en el territorio nacional

Citación: SENADIS (2018) Levantamiento de Catastro de Residencias para personas en situación de discapacidad y dependencia en el territorio nacional. Santiago.

Elaborado por las consultoras EGP Consultores Ltda. y APCA CHILE SpA. bajo el régimen de unión temporal de proveedores, bajo la dirección y colaboración del siguiente equipo principal:

Pablo García González, Economista
Mónica Alvear Alzugaray, Socióloga
Paulina Saavedra Sánchez, Socióloga
Francisca Gallegos Jara, Socióloga
Álvaro Salazar López, Economista

Publicación del Departamento de Estudios
Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)
Catedral 1575, piso 1
Santiago de Chile, septiembre de 2018
www.senadis.cl
Santiago de Chile
Agosto 2018

ÍNDICE

I. Introducción	1
II. Marco conceptual de la consultoría	3
Chile, como miembro de organismos internacionales	4
Desde la institucionalización a la garantía de cuidado y apoyo.....	7
III. Enfoque metodológico	9
Objetivos del Proyecto.....	9
Descripción del trabajo de campo	10
Diseño de Instrumento aplicado en las Residencias.....	14
Residencias en comunas fuera de muestra.....	21
Aprendizajes del Trabajo de campo	22
IV. Principales resultados	26
4.1 Panorama general de la discapacidad institucionalizada	26
4.2 La residencia y sus características.....	27
4.2.1 Ubicación territorial de las residencias.....	28
4.2.2 Tipo de residencia y administración.....	31
4.3. Las instituciones y las personas que son atendidas	37
4.3.1 Tipos de régimen.....	37
4.3.2 Cantidad de personas	38
4.3.3 Discapacidad, condiciones permanentes y dependencia.....	40
V. CONCLUSIONES	43
VI. BIBLIOGRAFÍA	46
VII. Anexos	47
VII.1. Glosario.....	47
Glosario de conceptos incluidos en el manual de encuestadores:	48
VII.2. Formulario	52
VII.3. Plataforma en Gsuite	58

I. Introducción

El presente documento corresponde al informe final de la consultoría “Levantamiento de catastro de residencias para personas en situación de discapacidad y dependencia en el territorio nacional” para el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS.

En este informe presentamos los distintos elementos que dan cuenta de la ejecución de la consultoría, los aspectos principales del trabajo de campo, los instrumentos utilizados, el proceso de sistematización de información, y los resultados alcanzados. Con satisfacción, el informe da cuenta del logro del catastro de residencias para personas en situación de discapacidad, elaborado en base a la recopilación de información secundaria, visitas presenciales a encargados comunales de programas de discapacidad y posterior etapa de levantamiento de información mediante encuestas presenciales, y demás objetivos planteados al inicio del proceso. En particular, se incluyen los siguientes productos requeridos por Senadis:

- Directorio nacional con listado de residencias para personas en situación de discapacidad en base a recopilación de información secundaria.
- Estrategia de acceso a las residencias ajustada en base al trabajo piloto y validada por la contraparte técnica.
- Base de datos validada de encuestas realizadas en las residencias catastradas a la fecha de realización del informe.

La atención creciente que nuestro país viene brindando a las problemáticas relacionadas con la discapacidad, permite pensar en un futuro de iniciativas y desarrollos cada vez más importantes para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de discapacidad, como va ocurriendo también en otros países y sociedades del mundo, a diferentes velocidades, pero en general produciendo cada vez más y mejores soluciones en la materia. En estos procesos resulta siempre clave el rol y presencia de las políticas públicas, ámbito en el cual Senadis cumple un rol central.

Para quienes hemos participado en la ejecución de este proyecto y estudio, un equipo que incluye a dos personas con discapacidad motriz severa, ha sido una motivación constante

y un privilegio el dedicar nuestros esfuerzos a contribuir con la labor del Senadis, y a través de ello a materializar los ideales que este servicio promueve, con los que concordamos plenamente.

El estudio tuvo carácter exploratorio y permitió abordar una dimensión de la discapacidad que no había sido previamente estudiada: la presencia y características de residencias para personas con discapacidad en edad adulta, para diferentes situaciones de discapacidad y dependencia, a lo largo del territorio nacional. Los resultados obtenidos facilitarán tanto el estudio de los servicios requeridos y disponibles para la atención de necesidades de personas adultas en situación de discapacidad, así como una mejor comprensión de los fenómenos subyacentes en materia económica, social y de política pública.

Luego de esta introducción, en la sección II presentamos el marco conceptual que ha orientado la ejecución del proyecto, mientras que en la sección III desarrollamos el enfoque metodológico aplicado en cada una de sus etapas. La sección IV contiene los principales resultados logrados, y la sección V presenta nuestras conclusiones. El informe incluye finalmente una sección de bibliografía y cuatro anexos.

II. Marco conceptual de la consultoría

El tratamiento de la discapacidad, tanto en nuestro país como en el mundo, ha ido evolucionado, transformándose en una tarea cada vez más relevante y presente en las políticas públicas.

Según la Organización Mundial de la salud: "Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive."

Aunque el número de personas con discapacidad depende de lo que definamos por tal, se estima que la prevalencia de las personas con discapacidad, en el mundo está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población -las personas mayores tienen un mayor riesgo de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad.

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los países de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y los adultos mayores también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de quedar en situación de discapacidad. Los datos de las encuestas a base de indicadores múltiples en países seleccionados ponen de manifiesto que los niños y niñas de las familias más pobres y los que pertenecen a grupos étnicos minoritarios presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad que los demás niños y niñas.

El primer informe mundial sobre la discapacidad, presentado por la OMS en junio de 2011, ofrece un análisis exhaustivo de la discapacidad en el mundo, haciendo uso de datos

recientes en la investigación científica acerca de este tema. Según los datos presentados, más de mil millones de personas en el mundo experimentan la discapacidad en alguna forma, lo que representa un 15% de la población mundial. De éstos, entre 110 y 190 millones de personas enfrentan una situación de dificultad severa, con obstáculos presentes en cada instante de su vida.

Las personas con discapacidad y necesidad de cuidados especiales enfrentan mayores desafíos que las personas que escapan a esta condición, sin embargo, esta condición no debiera ser un obstáculo para el desarrollo integral de las mismas.

La discapacidad de una persona, si bien se puede resignificar, o puede conducir a una adaptación a través del desarrollo de otras capacidades, requiere de atención por parte de las sociedades para el logro de los objetivos de inclusión, integración y plena participación de todos.

Chile, como miembro de organismos internacionales

La protección de los derechos de las personas con discapacidad, están consagrados internacionalmente por la *Convención de los derechos de las personas con discapacidad*, cuyos principios fundamentales son: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas. La no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto a la diferencia y la aceptación de personas con discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho de preservar su identidad.

En el año 2008 Chile ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual, entre otros aspectos, mandata a los Estados a “reunir información apropiada, incluyendo información estadística y de investigación, que les permita formular e implementar políticas para dar efecto a la presente Convención” (artículo 31 CDPC).

Posteriormente, en el año 2010, al alero de la Ley Nº 20.422, la cual establece normas sobre igualdad de oportunidades de inclusión social de personas con discapacidad, se crea

el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), cuya finalidad es promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad (SENADIS, 2016). Entre las funciones de SENADIS se encuentra: “realizar estudios sobre discapacidad y aquellos relativos al cumplimiento de sus fines, o bien, contratar los que estime necesarios de tal forma de contar periódicamente con un instrumento que permita la identificación y la caracterización actualizada, a nivel nacional y comunal, de la población con discapacidad, tanto en términos socioeconómicos como con respecto al grado de discapacidad que los afectan” (artículo 62, letra i; en SENADIS, 2016).

En este contexto, se generó la necesidad de contar con información actualizada con un renovado marco conceptual y metodológico, acogiendo las recomendaciones de organismos internacionales, y proyectando nuevos desafíos en el marco de una agenda pública con enfoque de derechos.

En concordancia con este mandato, el año 2015 se realizó el II Estudio Nacional de la Discapacidad, con el fin de diagnosticar la realidad social de las personas en situación de discapacidad (PeSD) en el país, para diseñar una estrategia integral para los próximos diez años en el tema de discapacidad y salud mental. Los resultados de este estudio arrojaron que el 16,7% de la población entre 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad, es decir 2 millones 836 mil 818 personas. En tanto, el 20% de la población adulta (18 a 59 años) se encuentra en situación de discapacidad (2.606.914 personas) y el 5,8% de la población de 2 a 17 años se encuentra en situación de discapacidad, es decir 229.904 personas, mientras que el grupo de mayor prevalencia considerando la población de 2 y más años corresponde a las personas de 60 años y más con un 38,3%. En resumen, los resultados del estudio muestran que la situación de discapacidad se encuentra vinculada al envejecimiento de las personas y sus ingresos, afectando en mayor proporción a las mujeres. Estas cifras, son concordantes con la prevalencia mundial, y destaca los mismos grupos vulnerables: tercera edad, mujeres y sectores de bajos ingresos.

Estas cifras permitieron actualizar el informe presentado ante el Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, como resultado del examen realizado a fines de marzo de 2016 en Ginebra, se levantó la necesidad de

completar los datos y estadísticas existentes, incluyendo información sobre personas con discapacidad institucionalizadas.

Por otra parte, el año 2010 Chile ingresa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este contexto, a los países miembros se les insta, especialmente a aquellas naciones económicamente más avanzadas a cooperar en la asistencia a aquellos países en vías de desarrollo. Es por ello que ésta se enfoca principalmente en temas globales como economía, sociedad, desarrollo, finanzas, gobernabilidad, innovación y sostenibilidad, pobreza y desigualdad, entre otros.

La incorporación de nuestro país a esta instancia ha implicado un reconocimiento en la región y a nivel internacional como uno de los países más estables económicamente. No obstante, lo anterior, es sabido que nuestro país presenta importantes desafíos. Entre ellos se destaca la desigualdad y vulnerabilidad. Según la Casen 2015, el decil más rico concentra un 35,2% de los ingresos y 20,9% presenta niveles de pobreza multidimensional¹.

Esta situación instala la necesidad de acortar las brechas en los distintos ámbitos en que se plantea el diseño de políticas públicas, dentro los cuales se destaca: Salud, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; Seguridad laboral y salarial de personas con discapacidad, entre otras.

El 1º de abril de 2018, entra en vigencia la ley N°21.015, que incentiva la Inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, constituyéndose en el último esfuerzo normativo, para el avance de la inclusión e igualdad de oportunidades en materia de discapacidad. Su principal objetivo es promover la inclusión laboral eficaz de las personas con discapacidad en el ámbito laboral público como privados. Esta ley, sumado a la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social, incorpora incentivos para la aplicación de la incorporación de personas con discapacidad al mundo laboral, en condiciones de igualdad salarial, seguridad laboral e inclusión activa en la actividad económica del país.

¹ Ministerio de Desarrollo Social (2017) "Informe de desarrollo social".

Desde la institucionalización a la garantía de cuidado y apoyo.

Históricamente, las sociedades occidentales han transitado desde una mirada asistencialista o “paternalista”, hacia una mirada inclusiva, en que el problema de la exclusión social aborda no solo desde el individuo y su entorno cercano (familia, amigos), sino también a nivel institucional (público y privado).

La discapacidad priva no solo a las personas con discapacidad sino al entorno familiar y social, de oportunidades de desarrollar sus actividades y experiencias de vida, lo que muestra otro de los aspectos sociales de esta condición. Cuando una discapacidad afecta a la persona que nace, o la adquiere durante su vida, en alguna medida el entorno cercano es siempre afectado, junto con la persona, en sus oportunidades e inclusión social. El mismo entorno, así como la sociedad, pueden reaccionar a las necesidades de las personas y generar estrategias de participación e integración. Para alcanzar esta integración puede requerirse una gran cantidad de recursos que no necesariamente están disponibles en el entorno cercano, ni convenientemente organizados a nivel social.

Mencionada anteriormente, la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ratificada por Chile en el 2008, hace explícito el derecho a la autonomía personal y vida independiente de las personas con discapacidad. En este contexto el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, insta al estado a promover una concepción de las personas con discapacidad como “sujetos de derechos humanos y no como objetos de caridad”², así como a garantizar su inclusión en la sociedad entera, no solo en el ámbito laboral.

Desde la autonomía en la toma de decisiones, el comité, insta al estado a derogar toda disposición legal que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad adultas, y adoptar medidas concretas para establecer un modelo de toma de decisiones con apoyo que respete la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad. En este mismo ámbito, el comité presenta su preocupación respecto al internamiento de personas en hospitales psiquiátricos u otro tipo de centros residenciales de larga estadía, por motivo de la deficiencia, por requerimiento de la familia y sin el

² Naciones Unidas, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.18 de abril de 2016.
http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/04/CRPD_C_CHL_CO_1_23679_S.pdf

consentimiento libre e informado de la persona afectada, así como prohibir la institucionalización forzada por motivo de la discapacidad.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad presenta también sus preocupaciones respecto al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad – artículo 19, observando pocos avances en la implementación de la ley 20.422 relativa las disposiciones para apoyar a personas con discapacidad a vivir independientemente, aludiendo a la carencia de sistemas de apoyos en la comunidad, lo cual las obliga a ingresar en instituciones o vivir en condiciones de indigencia; asimismo le preocupa la ausencia de un plan para la desinstitucionalización de personas con discapacidad y su transición hacia una vida de inclusión comunitaria. El Comité recomienda al Estado impulsar un plan para la desinstitucionalización de personas con discapacidad, particularmente personas con discapacidad intelectual o psicosocial, que incluya su transición hacia una vida independiente en la comunidad contando con los servicios y apoyos necesarios, con plazos concretos y un presupuesto suficiente

Dado estas recomendaciones, la situación actual de nuestro país sigue siendo compleja para las personas en situación de discapacidad. A pesar del aumento en los recursos y medios destinados a rehabilitación, integración e inclusión, las personas en situación de discapacidad no disponen aún –salvo excepciones– de los medios necesarios para lograr su autovalencia y participación plena en la vida económica y social.

En particular, el Comité de las Naciones Unidas ha considerado necesario profundizar en la disponibilidad de información, complementando en particular datos y estadísticas disponibles respecto de personas con discapacidad institucionalizadas.

En este contexto la presente consultoría, nos entrega la posibilidad de conocer y caracterizar las residencias existentes, en las comunas más grandes del país (mayor a 50 mil habitantes). Generando un acercamiento a las instituciones nacionales de carácter cuantitativo que permita determinar, comprensivamente, la dimensión del fenómeno de la institucionalización en nuestro país, a través del levantamiento de un catastro de residencias de personas en situación de discapacidad en el territorio nacional.

III. Enfoque metodológico

Objetivos del Proyecto

Objetivo General: Levantar y desarrollar un catastro de residencias de personas en situación de discapacidad en territorio nacional.

Objetivo Específicos:

1. Definir una metodología de recolección de información mediante revisión de información secundaria y trabajo en terreno que asegure un barrido de las residencias presentes en el territorio definido.
2. Identificar y definir un listado de residencias para personas en situación de discapacidad en el territorio definido, a partir de revisión y recopilación de fuentes de información secundaria.
3. Actualizar y caracterizar información de las residencias identificadas mediante la aplicación en terreno de cuestionario o formulario con información básica sobre la institución y la población atendida.
4. Desarrollar un directorio (base de datos) de residencias para personas en situación de discapacidad que contenga su ubicación geográfica y caracterización de su población atendida.
5. Analizar y describir la información recopilada sobre las residencias para personas en situación de discapacidad identificadas en el catastro.

Descripción del trabajo de campo

A fin de alcanzar los diversos objetivos propuestos para esta consultoría, se diseñó una metodología a ser desplegada en múltiples etapas, que se ajustó a los requerimientos específicos de los diferentes productos a alcanzar.

Es así como se pueden identificar cinco etapas en la presente consultoría:

1. Identificación, construcción y validación de un directorio de las residencias para personas en situación de discapacidad adultas (entre 18 y 59 años), en las comunas con más de 50.000 habitantes.³
2. Realización del empadronamiento y toma de encuesta en cada una de las residencias identificadas en el listado conforme a los plazos y estándares técnicos propuestos y acordados con la contraparte.
3. Establecimiento de protocolos de control para la aplicación de las encuestas y Validación de la información recopilada.
4. Realización de procesos de triangulación entre instituciones para validar el número de residencias.
5. Consolidar y procesar base de datos del directorio y residencias.

A continuación, revisamos el desarrollo de cada una de estas etapas.

1. Estrategia de identificación de residencias y construcción del directorio

El primer eslabón del presente levantamiento de residencias existentes para personas en situación de discapacidad se centró en la creación de un directorio preliminar que nos permitiera un acercamiento al objeto de estudio tipo “bola de nieve”, así, por tanto, se realizó la revisión de diferentes fuentes secundarias:

Se efectuó una primera búsqueda abierta en internet mediante buscadores, con énfasis en residencias de red de instituciones.

³Las comunas que se consideraron en el catastro se definieron según los datos entregados por el censo 2017, resultado 87 comunas son parte del catastro.

Luego, se complementó esta búsqueda utilizando la información de patentes municipales y códigos de actividades de Servicio de Impuestos Internos, privilegiando instituciones que corresponden a servicios sociales y de salud (clínicas, servicios sociales con alojamiento, etc.).

Se estableció contacto con los municipios de interés, a través de sus respectivos departamentos o programas para personas en situación de discapacidad a fin de dar cuenta de la existencia de residencias de interés en el territorio municipal.

Se contactó a instituciones de nivel nacional, que mantienen residencias en las comunas de interés (Hogar de Cristo, Pequeño Cottolengo, Coanil, entre otros).

Se acordó en conjunto con la contraparte, establecer contacto con los servicios de salud correspondientes y los Centros de Salud Mental (COSAM), con el fin de validar la información recabada en las instancias anteriores, además de pesquisar posibles residencias que atendieran a personas con algún tipo de discapacidad mental.

En esta etapa fue crucial la ayuda de la contraparte, para lograr el acceso tanto a la información de validación de residencias existentes, a cargo de cada servicio de salud, como a las residencias en la etapa de aplicación de encuestas.

Paralelamente a los procesos antes mencionados de búsqueda de información secundaria, la contraparte del Servicio Nacional para la Discapacidad, SENADIS, conformó la red de trabajo con las direcciones regionales para actuar como contrapartes locales para este estudio.

En específico, se realizó un contacto inicial con las direcciones regionales de SENADIS a quienes se les solicitó información para acceder a un primer listado de comunas que presentaran antecedentes relacionados a la existencia de residencias. Paralelamente, se inicia un contacto con los Municipios que contaban con oficina de Discapacidad. En ambos casos el propósito fue iniciar un levantamiento preliminar de residencias.

Un tercer insumo para la conformación del directorio correspondió a la información entregada por la contraparte. De los cuales se contó con los siguientes insumos:

1. Listado de comunas donde se ejecutan EDLI (estrategia de desarrollo local inclusiva⁴)
2. Listado Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) SENAMA.
3. Listado Residencias hogares y residencias protegidas 2016 (SENAME).

Como resultado de esta actividad fue posible:

- Diseñar el mapa para la implementación de la estrategia de acercamiento a las residencias;
- Identificar el Universo potencial de casos a ser catastrados;
- Planificar el trabajo de campo, entendiendo el nivel de dispersión de estas en el territorio a catastrar, así como el protocolo para acceder a las mismas.

Esta actividad fue desarrollada por los profesionales a cargo de cada una de las tres zonas en las que ha sido dividido el territorio nacional (zonas norte, sur y centro).

La etapa de construcción del directorio de residencias, como se mencionó anteriormente, tuvo diferentes instancias de validación consecutivas. Cada una de dichas etapas terminaba a medida que se saturaba la información, con el objeto de cubrir las diferentes instancias de información que permitiera identificar o descartar la existencia de una institución que atienda al grupo objetivo de este estudio.

Estrategia de validación del Directorio.

Una vez realizado este proceso de recolección de información, se comienza, con el contacto con el encargado(a)/director(a) de los respectivos programas o departamentos de discapacidad en las comunas a catastrar, quienes –dada su cercanía con el territorio– entregaron información actualizada y certera de la existencia de residencias a catastrar. Cada una de las 87 comunas pasaron por este proceso.

⁴ <https://www.senadis.cl/pag/131/1187/introduccion>

Las siguientes etapas se iniciaron, priorizando aquellas comunas que desde la municipalidad declaraban no poseer residencias de las características buscadas.

Si bien la estrategia de acceso a la información secundaria para el armado de este directorio se ciñó a su diseño original. Contó con incorporaciones de elementos que se detectaron como relevantes, para facilitar el acercamiento a los sujetos de interés y a su entrega de información.

En esta etapa se incorporó el formulario de registro que se les envió a los programas y/o departamentos de discapacidad de las 87 comunas a catastrar.

En segundo lugar, se incluyó la información entregada y/o validada por las direcciones regionales del SENADIS,

En tercer lugar, se incorporó los servicios de salud de todo el país, con el fin de incorporar las residencias y hospitales para personas en situación de discapacidad mental, las que dependen en su mayoría de los servicios de salud y/o Centro de Salud Mental Municipal (Cosam) en los diferentes territorios a catastrar.

Y, por último, se contactó nuevamente, a todos los servicios de salud, con el fin de triangular la información de las residencias existentes en cada uno de sus territorios.

La búsqueda en fuentes secundarias se realiza de forma constante en todas las etapas del levantamiento, con el fin de validar y contrastar hallazgos.

Figura n°1: Estrategia de levantamiento y sistematización de fuentes primarias y secundarias



2. Empadronamiento y toma de encuesta en cada una de las residencias identificadas en el listado conforme a los plazos y estándares técnicos propuestos y acordados con la contraparte.

Luego de identificadas las residencias que atienden a la población objetivo de nuestro estudio, se procedió a contactarlas a fin de realizar el empadronamiento y la toma de la encuesta. Para esto se diseñó el instrumento de medición a utilizar en el catastro.

Diseño de Instrumento aplicado en las Residencias

El formulario aplicado en las residencias fue revisado junto a la contraparte técnica cuidando la incorporación de preguntas relevantes para medir las siguientes dimensiones:

- * **Distribución geográfica** de las residencias: corresponde a la distribución de las residencias a lo largo del territorio nacional y el tipo de equipamiento que se pueden encontrar en el entorno de estas.
- * **Tipo de residencia y administración:** corresponde a la distribución de las residencias según tamaño, tenencia de razón social y tipo de administración de la institución. Permite observar el grado de formalidad de la institución.
- * **Perfil de usuarios y características demográficas:** corresponde a la distribución de los usuarios de la residencia según los tipos de régimen y según sexo y edad.
- * **Tipo de dependencia y tipo de discapacidad:** corresponde al tipo de atención que presta la residencia según severidad de la dependencia y tipo de discapacidad.
- * **Cobertura y capacidad de las residencias:** corresponde a la capacidad de cobertura de las residencias en función de los usuarios que atiende y los recursos para atenderlos.
- * **Accesibilidad de las residencias a servicios básicos públicos:** corresponde a la cercanía de las residencias a instituciones educativas, plazas, medios de transporte, servicios de salud y centros urbanos.

Este instrumento fue elaborado por la contraparte técnica de SENADIS y fue ajustado por el equipo EGP - APCA Chile para la aplicación a lo largo del territorio nacional. La versión final fue definida durante el mes de enero del año 2018, como uno de los hitos más importantes del estudio.

Posteriormente, la diagramación del formulario a ser aplicado en las residencias a catastrar fue realizada en googleforms, para facilitar la aplicación en dispositivo móvil, con el fin de obtener el vaciado de los datos en tiempo real en una base de datos Excel, capaz de alimentar sin grandes periodos de desfase, el mapa a ser desarrollado en google suite.

El formulario empleado en el trabajo de campo se encuentra en los anexos de este documento (anexo 7.2).

Para efectos de una adecuada organización del trabajo se dispuso de la conformación de 3 equipos zonales encabezados por profesionales con experiencia en coordinación de trabajo de campo, diseño de instrumentos de investigación y análisis de datos.

La zonificación consideró:

1. Zona norte: regiones I a V y región XV
2. Zona Centro: Región Metropolitana y VI
3. Zona Sur: regiones VII a XII y región XIV

Tabla 1: distribución final del equipo de trabajo de campo y las residencias catastradas

ZONIFICACIÓN	REGIONES	EQUIPO	RESIDENCIAS CATASTRADAS
1	NORTE	*Arica y Parinacota	*Encargada Zonal
		*Tarapacá	*1 supervisor
		*Antofagasta	*7 encuestadores
		*Atacama	
2	CENTRO	*Región Metropolitana	* Encargada Zonal
		*O'higgins	*1 supervisor
			*10 encuestadores
3	SUR	*Maule	Encargada Zonal
		*Bio bío	*1 supervisora
		*Araucanía	*7 encuestadores
		*Los Ríos	
		*Los Lagos	
	*Aysén		
	*Magallanes		

Fuente: Elaboración propia

La estrategia de acercamiento a las residencias consideró 5 escenarios posibles, de acuerdo con la dependencia de las residencias a catastrar:

Residencias dependientes de una Municipalidad: la estrategia de acercamiento se realizó a nivel municipal, presentando el proyecto y sus objetivos a los encargados municipales (DIDECO, Departamento de Salud u otro), para así poder acceder a las residencias dependientes. Esta relación a nivel municipal se realizó por el jefe zonal de proyecto, con apoyo del jefe nacional de proyecto en caso de ser necesario.

Residencias dependientes de una Fundación: el mecanismo se enfocó en construir lazos con el organismo central, para poder acceder a las residencias particulares. Dependiendo del organigrama de cada fundación, las gestiones se realizaron a nivel nacional, a través del jefe nacional de proyectos y/o a nivel zonal/regional a través del jefe zonal de proyectos.

Es importante mencionar, el apoyo entregado por la contraparte técnica, la cual nos entregó cartas de patrocinio para solicitar autorización a estos estamentos. En el caso de "Rostros nuevos" dependiente del Hogar de Cristo, el acceso a las residencias fue apoyado de manera importante por el equipo de estudios de SENADIS.

En el caso de residencias particulares, las gestiones se realizaron directamente con el encargado de dicho centro, a partir de la presentación del proyecto, sus objetivos y la importancia de su realización.

Residencias informales: En nuestro catastro no se encontraron residencias "informales" propiamente tal (como se habían definido al inicio de esta consultoría), lo que sí se pudo encontrar son tipologías de residencias, que difieren del grueso de las residencias catastradas, según su dependencia administrativa, pero no se pueden definir como informales.

Residencias dependientes de un Hospital y/o Servicio de Salud: en el caso del acceso a las residencias dependientes de estos organismos, fue crucial el apoyo de la contraparte, la que efectuó gestiones con MINSAL, para obtener las autorizaciones necesarias para el acceso a las residencias.

3. Establecimiento de protocolos de control para la aplicación de las encuestas y validación de la información recopilada.

Protocolo de aplicación de encuestas:

El protocolo de aplicación de encuestas contempla el detalle de pasos establecidos para la realización de una encuesta en una de las residencias catastradas:

Coordinación de visitas del encuestador a las residencias: La coordinación de la visita del encuestador se realizó a través de una solicitud por escrito, donde se enviaba la carta de presentación del proyecto, para luego contactarse telefónicamente, con el fin de fijar día, hora para la aplicación de la encuesta. Esta actividad era responsabilidad del supervisor de campo de cada zona. Esta actividad siempre se llevó a cabo por el supervisor de campo y nunca por el encuestador, a fin de mantener el seguimiento centralizado del trabajo de campo.

La **supervisión del trabajo de campo** fue realizada por el equipo de supervisión al 100% de las residencias encuestadas; del mismo modo se consideró la supervisión de un 30% de las encuestas aplicadas por cada encuestador, para verificar antecedentes.

Para la aplicación del cuestionario, se consideró la producción de un Manual del Encuestador, que presentará en detalle el protocolo de aplicación de la encuesta, así como un glosario, que fuese de ayuda a los encuestadores como material consultivo.

Se realizaron jornadas de capacitación, a cargo del equipo directivo del catastro, a fin de entregar un entendimiento del proyecto y entrenamiento adecuado de los encuestadores, así como detectar falencias en los mismos, a fin de reforzarlos o bien, marginarlos del estudio.

Registro fotográfico de las residencias encuestadas: al momento de la visita, el encuestador realizó un registro fotográfico de la fachada y el exterior de la residencia (siempre que no hubiese residentes en las tomas), con el objetivo de verificación de la visita, además de otorgar una caracterización del entorno de la residencia.⁵ Como entorno

⁵ Los registros fotográficos obtenidos en este levantamiento son privados y de uso interno del Servicio Nacional de la Discapacidad y no serán puestos a disposición del público, para evitar la estigmatización de las residencias y no afectar la vida cotidiana de los residentes.

de la residencia, se consideró el registro de ubicación (sector urbano/ rural), disponibilidad de transporte públicos, centros educacionales, centros de salud plazas y/o parques en las inmediaciones.

El trabajo de campo fue responsabilidad de cada una de las profesionales a cargo de las zonas del catastro.

Estrategia general de actividades para aseguramiento de calidad en la etapa de producción de datos

Al momento de contactar telefónicamente a cada una de las residencias, se hicieron preguntas para corroborar el cumplimiento con las características adecuadas para ingresar en el estudio, es decir, se le aplican preguntas “filtro” respecto a si es una residencia como tal y si posee personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.

* Si la residencia contactada no posee estas características, no pasa el filtro, se deja registro de aquello y no hay más contacto con dicha residencia.

* Si la residencia contactada, posee las características señaladas anteriormente, pasa el filtro y entra al estado “pertenece al universo” y se procede a agendar una cita con un informante idóneo, para que luego, un encuestador realice la entrevista presencial con tal persona, o en su defecto, se consulta sobre los canales para solicitar autorización, y luego poder agendar la cita correspondiente con el informante idóneo.

Luego, con los casos en que el contacto vía telefónica o correo electrónico es infructuoso, se planificó una salida a terreno de verificación de residencias en las cuales el encuestador visita la residencia según la dirección registrada en el directorio y realizó los filtros correspondientes a la potencial residencia ubicada en tal dirección.

* Si se verifica en terreno que la potencial residencia califica para el estudio, se realiza la encuesta inmediatamente, sujeto a las autorizaciones correspondientes.

* Si se verifica en terreno que la potencial residencia no califica para el estudio se comunica a la oficina central y se elimina del directorio.

Por último, en casos donde no es posible el contacto directo con las residencias por alguna de las vías anteriores, ya sea por factores geográficos o de disposición de los informantes:

* Se envía la encuesta simplificada vía correo electrónico para que sea completada a la distancia y luego es reenviada a la oficina central de equipo investigador.

La etapa de aplicación de encuestas tuvo dos subetapas de validación y control. La primera consistía en un proceso de supervisión telefónica por parte del jefe de campo al 30% de las encuestas de cada encuestador, en donde se consultaba por datos específicos de las residencias para contrastarlos con los datos reportados por el encuestador. Todas las encuestas de este proceso de supervisión fueron aprobadas por el jefe de campo.

En la segunda subetapa de validación, se revisó cada dato del 100% de las encuestas, comprobando la coherencia de la información y corrigiendo errores que los encuestadores podían haber cometido en la aplicación en terreno, ratificando la información con el mismo encuestador o en última instancia comunicándose telefónicamente con el entrevistado para corroborar el dato en cuestión.

Finalmente, con los datos validados se genera una base de datos primaria, la cual permite elaborar un directorio de residencias y una base de con los datos codificados para su análisis.

4. Realización de procesos de triangulación entre instituciones para validar el número de residencias.

Este proceso fue crucial para validar el número final de residencias. Para este proceso, fue muy valioso contar con el apoyo de la contraparte SENADIS, así la información recabada, se trianguló con información distintas entidades gubernamentales (SENAMA, SENAME Y Servicios de salud).

Finalmente, SENADIS facilitó la creación de lazos con las diferentes instituciones dependientes de MINSAL, tanto como para facilitar el ingreso a las residencias, como para realizar una última validación de las residencias existentes en las comunas catastradas.

Rendimiento final de la muestra y aprendizajes del trabajo de campo

La población de residencias consideradas en este catastro corresponde a 221 instituciones, cuyos datos han sido validados y supervisados.

Tabla 2: Rendimiento de la muestra

	NORTE	CENTRO	SUR	TOTAL
RESIDENCIAS	38	133	50	221

Retrospectivamente, se puede vislumbrar que cerca de un 80% de las encuestas realizadas en el catastro fue posible con la primera estrategia de contacto mediante el contacto y agendamiento por vía telefónica o correo electrónico. En cuanto a las otras instancias de contacto con las instituciones, alrededor de un 10% se pudo concretar gracias a la verificación en terreno, mientras que el 10% restante se obtuvo por medio del envío por formulario por correo electrónico u otros casos extraordinarios.

Al momento de contactarse con las residencias, fue importante considerar su dependencia, con el fin de gestionar las debidas autorizaciones, considerando los tiempos y protocolos internos. En futuros eventos se sugiere considerar la temporalidad de estos procesos para la planificación del trabajo de campo.

Residencias en comunas fuera de muestra

Dado que en este estudio se estableció que la muestra sólo contemplaría comunas sobre 50.000 personas, no se catastrarían residencias que existieran en comunas donde la población fuera menor a 50.000 personas. Es por esta razón que, es importante señalar que se pudo constatar que sí existen residencias para personas en situación de discapacidad en comunas de baja población, pero no están contempladas en la muestra final de este estudio. En otras palabras, la población de residencias de 221 casos es un número truncado a la realidad nacional debido a las características del estudio.

En la macrozona norte, desde la región XV hasta la región IV, se constató que, en las comunas aledañas a las capitales regionales o comunas con baja población, no existen residencias para personas con discapacidad. Esto se puede aseverar, principalmente por las consultas hechas a los servicios de salud.

En la región de Valparaíso, sí existen comunas de baja población donde existen residencias para personas con discapacidad. Informantes de distintos índoles nos señalaron que en la comuna de Quintero se encuentra un hogar Pequeño Cottolengo, una importante fundación para personas con discapacidad presente en otras comunas. Sin embargo, no fue posible incluirla dentro de la muestra, porque la comuna de Quintero tiene una población aproximada de 30.000 personas. Otra comuna en donde los servicios de salud nos advierten que existen residencias para personas con discapacidad es la comuna de Putaendo, en el cual existe una residencia que alberga pacientes psiquiátricos del Servicio de Salud de Aconcagua.

En la Región Metropolitana, no se tuvo información sobre la existencia de residencias en comunas periféricas de esta región. Mientras, que en la región de O´higgins, se comprobó con los servicios de salud, que no hay más residencias dentro de la región en otras comunas.

En la zona sur, se destaca la comuna de Paillaco de la Región de los Ríos donde se recibió información de que existe en una residencia que podría cumplir los requisitos para entrar en este estudio. Por otro lado, en la región de Aysén (que posee más residencias que las esperadas), se pudo recabar información sobre residencias en comunas como Chile Chico y Puerto Cisnes, que debido al espacio reducido que tienen las residencias en Coyhaique y Aysén, se opta por residencias en estas comunas más alejadas de la capital regional.

Aprendizajes del Trabajo de campo

Durante el periodo de desarrollo del presente estudio, se presentaron distintos momentos que plantearon ciertas dificultades, propiciando ajustes al diseño metodológico presentado originalmente en la propuesta, los que permitieron generar aprendizajes que pueden ser valiosos para posteriores estudios sobre la misma temática.

1. Periodo para desarrollar el trabajo de campo.

El presente proyecto, se inició en el mes de diciembre de 2017, mes en que se comenzó a construir el directorio de residencias.

Dado el fin de año y la etapa estival, este proceso fue lento y complejo, debido a la dificultad de contactar a las entidades a consultar.

En el mes de marzo se reactivó gran parte de los organismos en consulta (municipalidades, servicios de salud y fundaciones), por lo que se avanzó de manera más fluida que lo avanzado durante los meses de enero y febrero, logrando un directorio preliminar para trabajar en la etapa de toma de encuestas a finales del mes de marzo de 2018.

Es así, como se dio inicio a la etapa de campo presencial, llevada a cabo desde el martes 27 de marzo hasta el 24 de mayo, con el objeto de catastrar el 100% de la muestra elegible.

Aprendizaje 1: Evitar realizar trabajo de campo que amerite la solicitud de autorizaciones y la creación de una relación institucional en período de vacaciones y otras fiestas.

2. Heterogeneidad del terreno según dinámicas y barreras institucionales.

Las diferentes residencias, según su tipo de administración o dependencia, deben ser abordadas con protocolos diferentes de acercamiento. Si bien esto estaba contemplado en la propuesta original, no se consideró un período prolongado para la solicitud de autorizaciones. Este escenario es particularmente necesario de observar, para las residencias dependientes de hospitales, servicios de salud, y otras fundaciones con administración centralizada.

Aprendizaje 2: Diferenciar la estrategia de acercamiento, considerando tiempos de gestión de autorizaciones para el encuestaje según el tipo de administración o dependencia de la residencia.

3. Dificultades de trabajo de campo diferenciado por zona territoriales.

Durante el proceso de agendamiento y recolección de la información en las residencias, nos encontramos con realidades disímiles entre las distintas zonas a catastrar.

La zona norte, cuenta con un total de 38 residencias, pertenecientes al objeto de este estudio (residencias, 18 a 59 años), las cuales, en su mayoría, dependen del servicio de salud de la zona correspondiente.

Muchas de las residencias que se incorporaron inicialmente al directorio, no pasaron el filtro del estudio, debido a que ya no funcionaban como residencias, o bien, no recibían a la población objetivo.

En la zona norte, se observa una cantidad reducida de residencias en relación con el tamaño de la población. Esta situación, se acentúa en las regiones de Atacama y Coquimbo.

En la zona sur, por su parte, también se encontró un cierto déficit de residencias, las que fueron en su mayoría dependientes de los servicios de salud de las zonas correspondientes.

Específicamente, muchas residencias (residencias protegidas o de fundaciones), se encontraban en lugares de difícil acceso, muchas veces sin acceso especial para personas con problemas de movilidad, y en sectores considerados peligrosos dentro de las comunas respectivas, por tanto, fue necesario idear una logística que asegurara la seguridad de los encuestadores.

Otra realidad, es la diferenciación por zona geográfica de los costos a cubrir por concepto de traslados y honorarios. Siendo en el norte necesario crear “bonos” al costo base de la encuesta para alcanzar pagos atractivos para asegurar la participación de encuestadores de calidad; y en el sur por su parte, dado las condiciones climáticas, se adicionó más presupuesto al concepto de traslados.

Aprendizaje 3: Establecer estrategias particulares e incentivos diferenciados por zonas de trabajo de campo.

4. Capacitación como plan de formación continua.

Se realizaron diversas instancias de capacitación, además de la capacitación masiva que se realizó en las dependencias de la contraparte, con el objeto de asegurar la disponibilidad de encuestadores, antes las mermas en los equipos de campo.

Esta no es una situación anormal en un estudio de esta duración, por lo que las instancias de capacitación se realizaron de manera continua.

Para reforzar las capacitaciones, la generación de un manual fue crucial, entregando este material cada vez que se hacia una nueva incorporación al equipo de encuestadores, para luego proceder a la capacitación presencial.

También se desarrolló un sistema de retroalimentación constante con el supervisor del terreno, el cual iba reforzando aquellos conceptos donde detectaba falencias y al cual los encuestadores, ante cualquier tipo de duda podían dirigirse en todo momento.

Aprendizaje 4: Crear distintas instancias de capacitación, así como material de apoyo y seguimiento continuo a los encuestadores, con el objeto de reforzar dudas, detectar falencias y otorgar soporte ante eventualidades encontradas en campo.

5. Rotación de encuestadores.

Cuando se realiza un trabajo de campo, que considera un largo proceso previo de agendamiento y autorizaciones para concretar una encuesta, es necesario promover estrategias para afrontar la rotación de encuestadores. Esta situación se puede solucionar a partir de dos estrategias principales: ofreciendo incentivos de retención a los encuestadores ya capacitados, que sean atractivos para mantenerse en el estudio y/o generar instancias de detección y reclutamiento de encuestadores de reemplazo.

Aprendizaje 5: Mantener una constante renovación en los modelos de incentivos, así como un stock de reemplazo de encuestadores en caso de rotación.

IV. Principales resultados

4.1 Panorama general de la discapacidad institucionalizada

El Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis) establece que una persona en situación de discapacidad (en adelante PeSD) es todo/a aquél/aquella que en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad (ENDISC, 2016).

Esta definición resulta de un análisis de las diferentes perspectivas y normativas sobre las cuales se ha desarrollado la reflexión en torno a la discapacidad. Asimismo, implica el desafío de incorporar en la identificación no solo condiciones de salud, sino también deficiencias, limitaciones a la actividad y restricción a la participación (SENADIS, 2018).

Con esta definición se supera la perspectiva exclusivamente biomédica y se agrega una evaluación relativa de la discapacidad. La persona es considerada como el centro tanto en términos de sus condiciones físicas, mentales, sensoriales y psíquicas, como también en relación con el desenvolvimiento esperado en determinada sociedad o cultura.

Siguiendo esta perspectiva, una persona en situación de discapacidad institucionalizada corresponde a quien, en su calidad de residente, vive habitualmente (la mayor parte del año, o sea mínimo seis meses y un día del año, o planea vivir los próximos doce meses o la mayor parte de los próximos doce meses) en una institución, específicamente en una residencia habilitada y se adhiere a los cánones políticos y administrativos de la misma.

En tanto, se entiende que las personas institucionalizadas viven su ciclo de vida en las instituciones cerradas, *“se recomienda que la institucionalización sea el último recurso a ser utilizado para la resolución de las problemáticas asociadas a una situación de discapacidad y dependencia, ya que en primer lugar esta labor recae sobre la sociedad, la comunidad o las familias, con apoyos del Estado”* (SENADIS, 2017).

Este estudio, viene a llenar un vacío en materia de información respecto de la cantidad de personas que se encuentran vinculadas a una institución establecida como residencia para personas en situación de discapacidad, a la distribución territorial y a la magnitud en Chile.

Por tanto, Senadis desarrolla un primer esfuerzo para reconocer qué tipo de servicios de cuidado y asistencia personal se ofrecen en estas instituciones.

Para el caso de este estudio la población objetivo estuvo centrada en las personas entre 18 y 59 años. De las 87 comunas de las quince regiones del país que se contactaron, se catastraron 221 residencias en 65 comunas, en las cuales se informaron un total de 2.356 personas de ese tramo de edad.

En este capítulo se presentan los primeros resultados del catastro de residencias de personas en situación de discapacidad orientados a explorar los resultados en base a tres dimensiones:

- ❖ En primer lugar, la residencia respecto de las redes institucionales con que se vincula, es decir, ¿cómo se conectan las residencias con el resto de institucionalidad pública y privada?
- ❖ En segundo lugar, la residencia respecto a sus características como institución, es decir, ¿a qué tipo de organización corresponde y qué se podría decir respecto del modelo de atención que ofrece?
- ❖ Y, por último, la residencia y las personas que están en ellas, es decir, ¿cuál es el perfil de las personas catastradas y el auto reporte de tipo de discapacidad y dependencia entregada por las residencias?

4.2 La residencia y sus características

Los servicios de apoyo y/o cuidado son para muchas personas en situación de discapacidad y dependencia un requisito básico para alcanzar una buena calidad de vida y plena participación en la sociedad. Si bien, no existe un modelo único de servicios de apoyo adecuado a todos los contextos y necesidades, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad promueve que estos servicios sean prestados en la comunidad y no en ambientes segregados, preferentemente con servicios centrados en la persona promoviendo que quien recibe el servicio tenga el máximo control sobre sus vidas (OMS, 2011).

La Ley nº20.422 en su artículo nº6, letra c) define los servicios de apoyo como “Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional”.

De acuerdo con el informe elaborado por la OMS (2011), los servicios de apoyo y asistencia figuran como una categoría amplia que abarca una gran variedad de oferentes o proveedores y formas de financiamiento. Existe la atención o cuidado informal, ofrecida por la red social más cercana, como familiares y amigos/as, provisto de forma voluntaria y sin remuneración u organización de por medio. Del mismo modo, existen los servicios o cuidados formales, los que quedan definidos como la oferta profesional de cuidado, entregadas habitualmente por los gobiernos, ONGs y el sector comercial/privado (SENADIS 2017; OMS, 2011).

El Estado de Chile, a través del Ministerio de Salud, mantiene el programa de Residencias y Hogares Protegidos, que tiene por objetivo resolver la situación de personas con discapacidad psiquiátrica, que no cuentan con una red de apoyo social, no tienen las habilidades necesarias para vivir de forma independiente, presentan dificultades severas para acceder a servicios sociales y para participar en su entorno comunitario. Este servicio se entrega una vez gestionado un cupo para la persona en una residencia u hogar protegido, quien recibe atención de sus necesidades básicas (vivienda y alimentación) y apoyo social.

4.2.1 Ubicación territorial de las residencias

Se catastraron un total de 221 residencias distribuidas en las 15 regiones del país y en 65 comunas⁶. Un 74% de residencias se encuentran en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío, y un 30% de las residencias se distribuye en 5 comunas, a saber, Conchalí (n=12), Recoleta (n=15), Independencia (n=10) San Miguel (n=10), Valparaíso (n=13) y Los Ángeles (n=4).

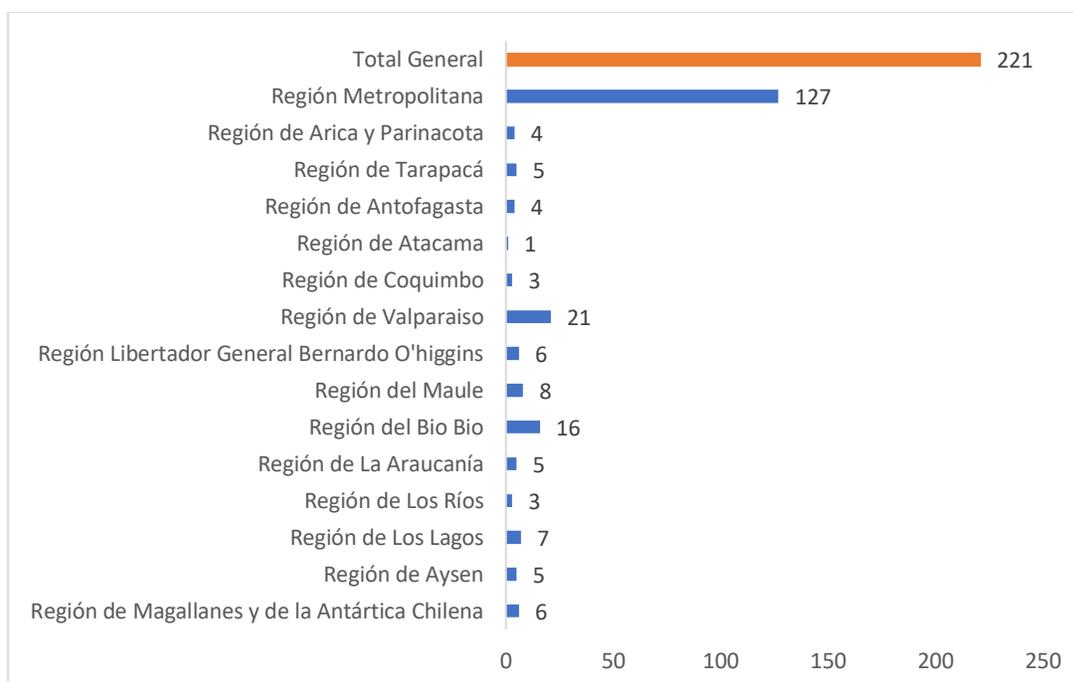
⁶ Cabe recordar que el estudio se realizó en todas aquellas comunas que tienen 50.000 habitantes o más. El censo 2017 reportó 87 comunas con esas características. Sin embargo, en 22 de ellas no se encontraron residencias y, por tanto, no se informan en este estudio. La tabla de comunas se detalla en los anexos.

Tabla 3: Regiones y comunas con mayor cantidad de residencias de PeSD

Región	Comuna
Metropolitana Total de residencias: 127	Conchalí Total de residencias: 12
	Recoleta Total de residencias: 15
	Independencia Total de residencias: 10
	San Miguel Total de residencias: 10
Valparaíso Total de residencias: 21	Valparaíso Total de residencias: 13
Biobío Total de residencias: 16	Los Ángeles Total de residencias: 4

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1: Distribución de residencias de PeSD 2018 según región



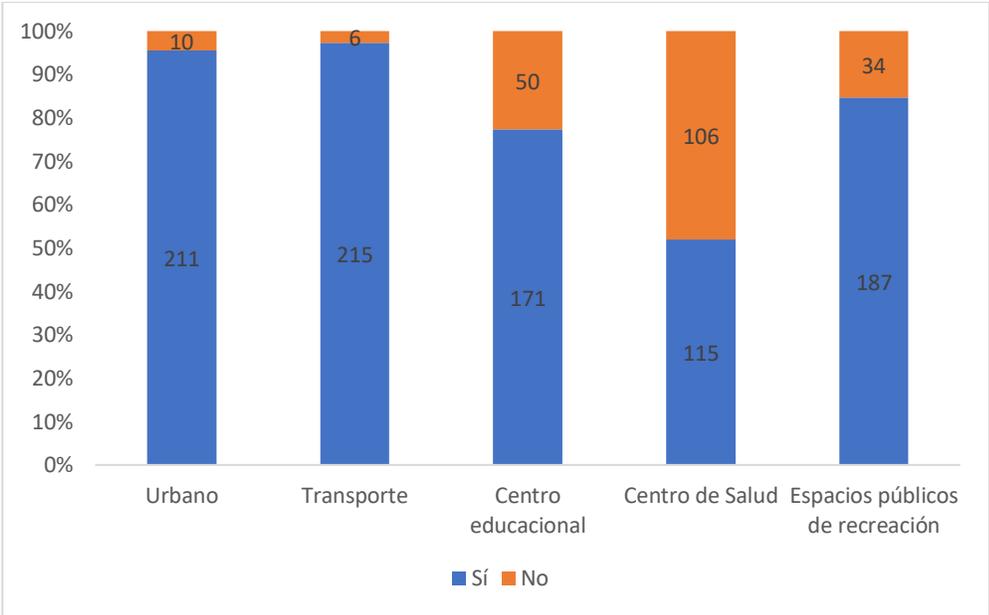
Fuente: Elaboración propia

En miras de complementar la ubicación espacial de las residencias catastradas con la conectividad a servicios básicos se agregó al cuestionario un breve reporte de la cercanía

de estas instituciones con centros educativos, servicios de salud, espacios públicos como plazas u otros lugares con equipamientos barriales y se consideró la accesibilidad a medios de transporte⁷.

Los resultados muestran que un 95,5% de las residencias se ubican en zonas urbanas de las comunas y un 97% de las residencias se ubican en zonas con transporte público, principalmente, colectivos autobuses, metro o una combinación de varios medios de transporte.

Gráfico 2: Distribución de residencias según conectividad con servicios públicos (número absoluto)



Fuente: Elaboración propia

Un 78% de las residencias se ubican en zonas con centros educativos, principalmente, colegios.

⁷ El cuestionario fue aplicado por el encuestador y se consideró como “cercanía” a que la residencia estuviera ubicada a 3 cuadras (320 metros) o menos de alguno de estos servicios públicos.

Un 50% de las residencias se ubican en zonas cercanas a centros de atención de salud. En específico, se destaca que se encuentran cerca de consultorios, principalmente, más que hospitales⁸.

Un 85% de las residencias está ubicada en zonas con plazas y equipamientos barriales como canchas de fútbol u otros tipos de zonas de juegos y entretenimiento.

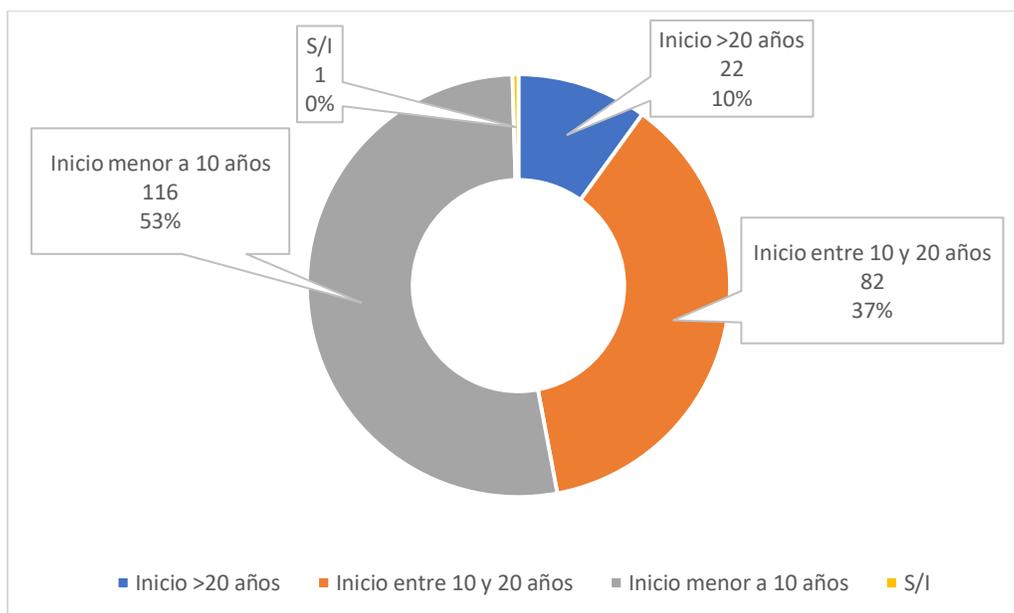
La residencia promedio se ubica en la Región Metropolitana, en la zona urbana con acceso a medios de transporte públicos, centros educativos y espacios públicos como plazas, pero no necesariamente a centros de atención de salud.

4.2.2 Tipo de residencia y administración

El promedio de antigüedad de las residencias es de 12 años, la institución con más tiempo de funcionamiento tiene 65 años y la con menos tiempo se formó este año. Durante la aplicación de las encuestas no se pudo recolectar información respecto del ciclo de vida de una residencia y creemos que debería ser un indicador por estudiar en futuros estudios.

⁸ Los encuestados especificaron cerca de qué tipo de centro de atención de salud y explicitaron que era de un consultorio. Solo 19 casos reportaron estar cerca de hospitales.

Gráfico 3: Distribución de residencias según tramos de antigüedad



Fuente: Elaboración propia

El tamaño de la residencia tiene relación con la cantidad de personas que atiende, considerando ello se clasificaron en pequeñas (menos de 9 personas), medianas (entre 9 y 12 personas) y grandes (más de 12 personas). Una residencia atiende en promedio a nueve personas y sólo cuatro instituciones atienden a más de 50 personas, observándose que la más grande atiende a 264 personas.

Tabla 4: Distribución de residencias por tamaño

Tamaño	n	%
Pequeña (N total residentes < 9)	140	63.34
Mediana (N total residentes entre 9 y 12)	50	22.62
Grande (N total residentes > 12)	31	14.02
Total	221	100.00

Fuente: Elaboración propia

Luego, se observa que más de un 70% de las residencias declaran tener registro único tributario (o RUT) y señalan alguna razón social. Este resultado es interesante porque es

una buena variable proxy de formalidad de estas instituciones. Entre las instituciones que no tienen razón social se observa en sus nombres de fantasía la denominación de “Hogares” o “Residencias”, principalmente, sin alguna otra característica que las haga particular.

Gráfico 4: Distribución de residencias según declaración de RUT o Razón social



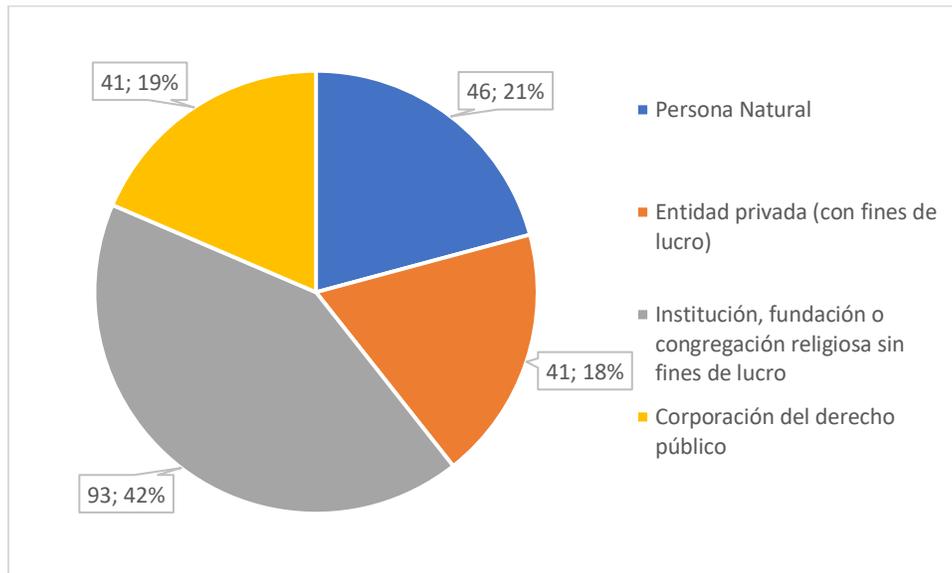
Fuente: Elaboración propia

Para caracterizar el tipo de institución se codificó la razón social y el nombre de fantasía en cuatro tipos, en miras de identificar elementos que puedan informar sobre descriptores del tipo de administración. Estas clasificaciones fueron:

- Personas naturales: todas aquellas instituciones que se denominaran con el nombre del responsable.
- Empresas privadas o con fines de lucro: hogares o residencias particulares sin vinculación directa a alguna institución pública, y tienen fines de lucro.
- Instituciones de derecho público: residencias, hogares y dispositivos forenses conocidos generalmente como hogares protegidos y residencias protegidas, que tiene vinculación directa con los servicios de salud y son administrados por ellos.
- Instituciones o fundaciones sin fines de lucro: hogares, residencias, fundaciones con la característica de ser entes privados y que no poseen fines de lucro. La vinculación con las instituciones públicas es cercana, pero no necesariamente directa.

Del total de residencias catastradas, se observa que cuatro de cada diez corresponden a instituciones o fundaciones sin fines de lucro y las otras seis se distribuyen equitativamente entre los otros tres tipos. Existen 41 residencias que corresponde a residencias u hogares protegidos y, principalmente, están anclados al Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud (2000).

Gráfico 5: Distribución de residencias según tipo de administración



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla 3 existe una relación, aunque no se constató si es estadísticamente significativa, entre tamaño de la residencia y tipo de administración. Así, se observa que mientras las residencias administradas por personas naturales se destacan por ser más pequeñas, las grandes suelen ser de instituciones sin fines de lucro.

Tabla 5: Distribución de residencias según tamaño y tipo de administración

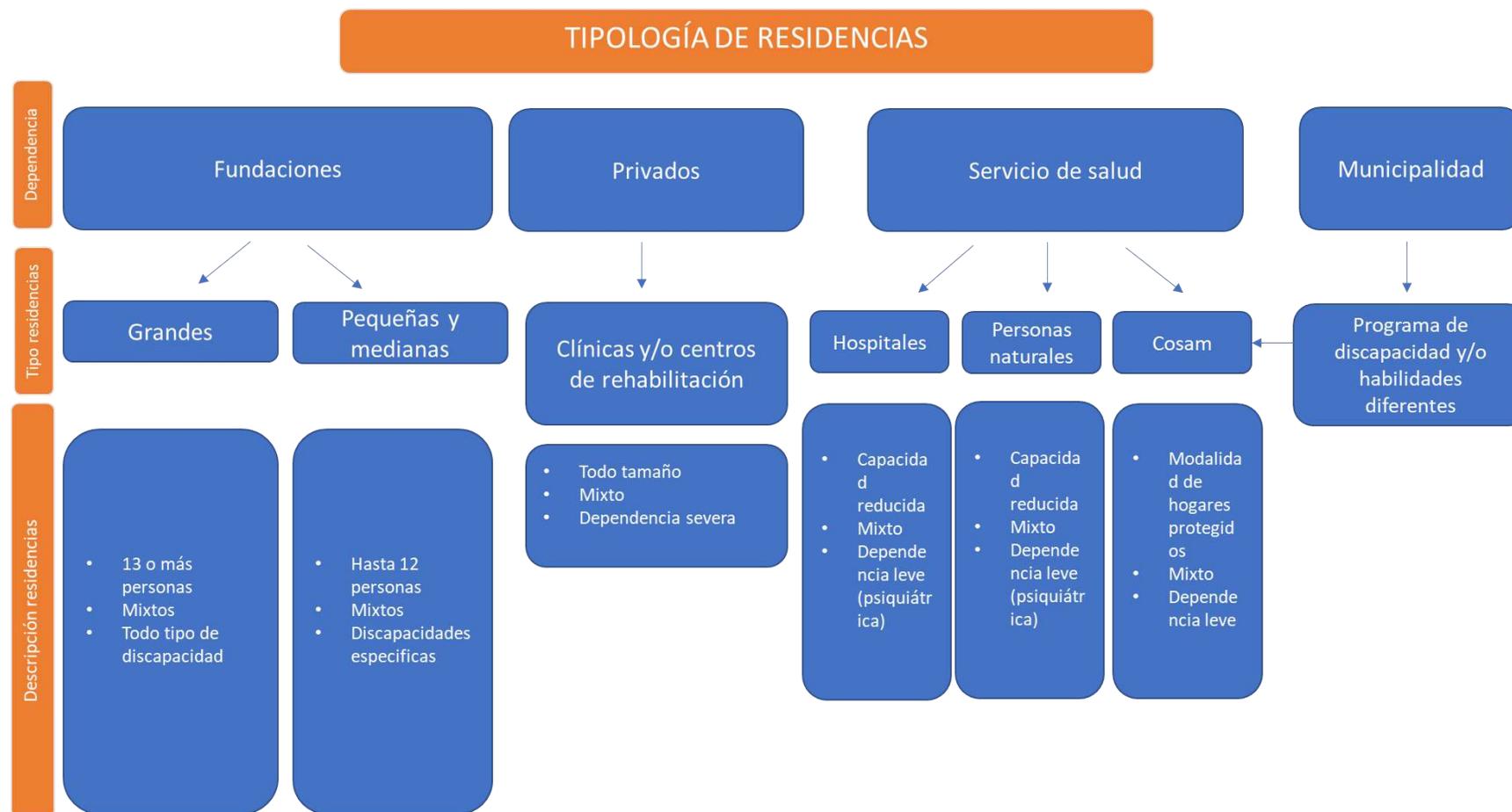
Tamaño	Personas naturales	Tipo de dependencia			Total
		Empresa Privada con Fines de Lucro	Institución o Fundación sin fines de Lucro	Hogares o residencias protegidas	
Grande	1	4	25	1	31
%	2.17	9.76	26.88	2.44	14.02
Mediana	11	8	19	12	50
%	23.91	19.51	20.43	29.27	22.62
Pequeña	34	29	49	28	140
%	73.91	70.73	52.69	68.29	63.34
Total	46	41	93	41	221
%	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia

Por último, un 74% de las residencias declaran pertenecer a una institución mayor. Cerca de un 50% de las instituciones que pertenecen a una red corresponden a instituciones sin fines de lucro o fundaciones.

La residencia promedio tiene 12 años de antigüedad, atiende a 9 personas o menos, es una institución formal con razón social que corresponde a una Fundación sin fines de lucro y, muy posiblemente, pertenece a una institución mayor.

Figura n°2: Tipos de residencias según dependencia y tipo.



Fuente: Elaboración propia

4.3. Las instituciones y las personas que son atendidas

El artículo número 1 de la Ley N°20.422 establece como objeto *“la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”*.

Este objeto viene acompañado de cuatro principios referidos a la vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad y participación y diálogo social. Se entiende en dicha normativa a la vida independiente como *“el estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad”* (Art. N°3, numero B, Ley, 20.422).

La vida independiente, en tanto principio de la inclusión social de las PeSD, debe realizarse sea que estas personas habiten en hogares particulares o colectivos. Desde esta perspectiva, este catastro es un primer y significativo esfuerzo para conocer los servicios de cuidado y asistencia que se ofrecen a este grupo de población y explorar en qué medida la oferta se orienta a la realización de este principio.

En este apartado se observarán resultados exploratorios respecto del tipo de dependencia y discapacidad que es atendida en las residencias, aspectos preliminares para instalar las bases de futuros estudios sobre la materia.

4.3.1 Tipos de régimen

Para comprender la caracterización de los usuarios de las residencias es necesario explicar los tipos de régimen posibles en una residencia. El tipo de régimen corresponde a la disponibilidad horaria y de infraestructura en el cual la residencia presta servicios a sus usuarios. Se identifican 3 tipos de regímenes:

- Diurno: personas que reciben cuidado y asistencia sólo durante el día.
- Diurno residencia: personas que reciben cuidado y asistencia durante el día y la noche.
- Sólo residencia: personas que reciben cuidado y asistencia solo de noche.

4.3.2 Cantidad de personas

En las 221 residencias catastradas se atienden en total a 3.323 personas, de las cuales 2.356 corresponden a la población objetivo y están en régimen de residencia a lo largo del territorio nacional, 998 son mujeres y 1.358 son hombres.

Gráfico 6: Distribución de personas que habitan en régimen de residencias* en instituciones catastradas según tramos de edad



Fuente: Elaboración propia (*) Diurno/residencias y residencias

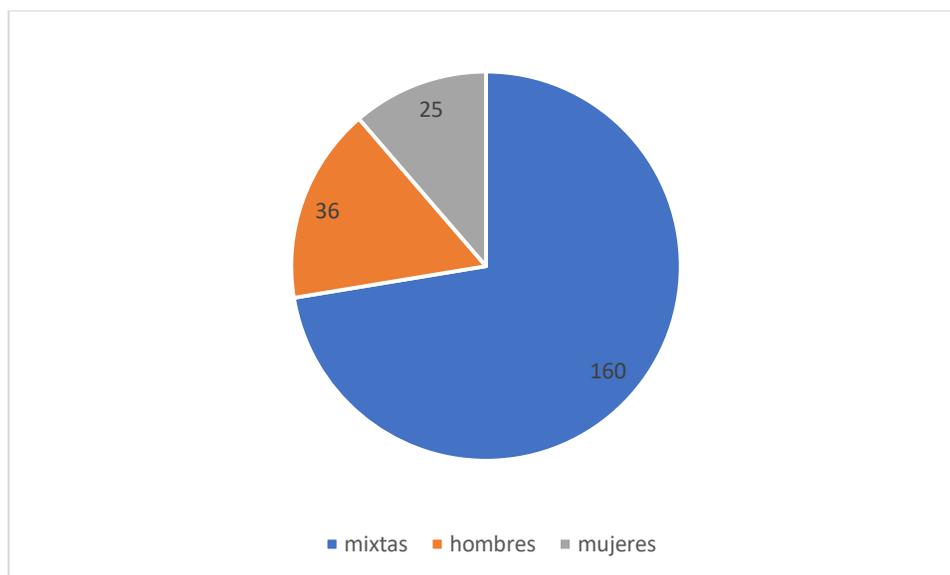
Tabla 6: Cantidad de usuarios según sexo, edad y tipo de régimen

	Diurno			Diurno/Residencias			Residencia			Total
	Hasta 17 años	18 a 59	60 años y más	Hasta 17 años	18 a 59	60 años y más	Hasta 17 años	18 a 59	60 años y más	
Mujeres	0	14	4	67	974	398	2	24	6	1489
Hombres	0	17	7	90	1331	357	0	27	5	1834
Total	0	31	11	157	2305	755	2	51	11	3323

Fuente: Elaboración propia

Considerando la población de todas las edades, un 72,3% de las residencias son mixtas (n=160), 16% atienden solo a hombres (n=36) y 11% atienden a solo mujeres (n=25). Sin embargo, cabe señalar que existen 14 residencias que, pese a ofrecer un servicio mixto (pues atiende a hombres y mujeres adultos mayores), sólo atiende hombres adultos. Si estos hombres adultos se mantuvieran en el tiempo en la institución se transformaría en una residencia sólo de hombres. Exploratoriamente, se observa que existiría una mayor demanda de residencias por parte de hombres adultos en situación de discapacidad que de mujeres adultas.

Gráfico 7: Distribución de personas adultas según tipo de institución en la que son atendidas



Fuente: Elaboración propia

La residencia promedio es una institución que atiende a adultos y adultos mayores hombres, en régimen completo (diurno y nocturno). Es una institución con 9 personas o menos.

4.3.3 Discapacidad, condiciones permanentes y dependencia

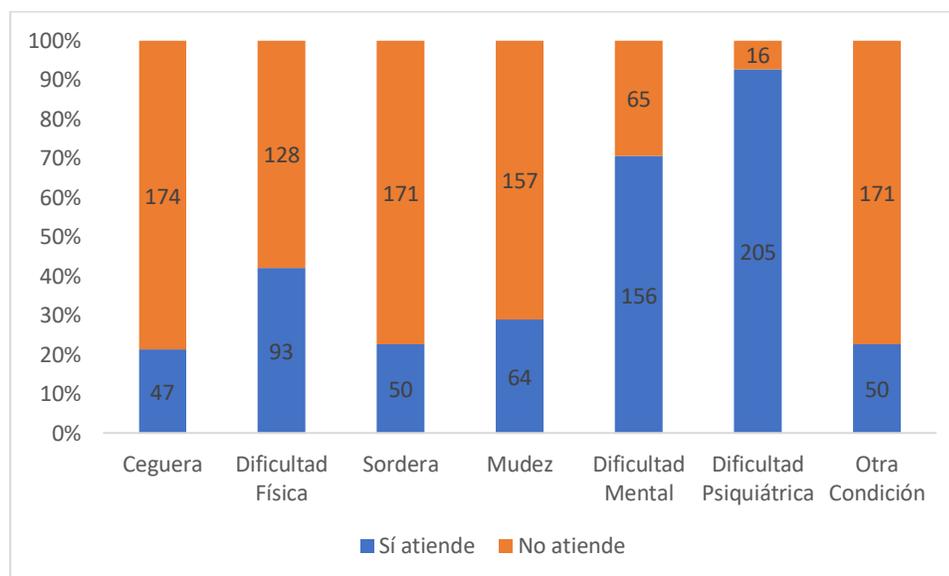
La discapacidad es un fenómeno complejo que se genera en la interacción entre la condición de salud de una persona y sus factores contextuales, considerando dentro de estos los factores ambientales y personales, por lo que no puede reducirse solamente a los déficits y condiciones de salud. Es por esto que, para medir su prevalencia en la población es necesaria la aplicación de un instrumento específico, el que fue utilizado en el II Estudio Nacional de la Discapacidad.

Sin embargo, la extensión y complejidad de dicho instrumento no se ajustaba a los objetivos y a la unidad de observación del levantamiento de información para el catastro, que tuvo como propósito recolectar información sobre residencias y no sobre personas.

Por este motivo se decidió consultar a los informantes de las instituciones sobre las condiciones de salud permanentes o de larga duración de las personas que son atendidas en cada residencia, como acercamiento a uno de los elementos que definirían la situación de discapacidad de los residentes. El detalle del cuestionario puede ser revisado en el anexo.

Un 65% de las residencias declara atender 3 o más condiciones permanentes y de larga duración. Como se observa en el gráfico 8, la condición permanente o de larga duración que es más atendida por estas instituciones es la dificultad mental y dificultad psiquiátrica, seguida de la dificultad física.

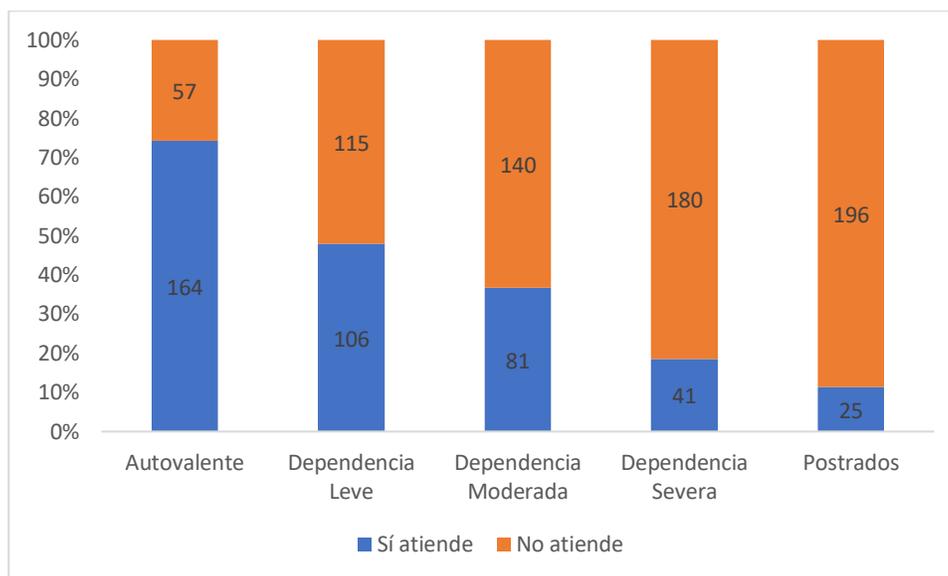
Gráfico 8: Distribución de tipo de discapacidad que atienden las residencias catastradas



Fuente: Elaboración propia

Las residencias atienden, principalmente, a personas autovalentes o con dependencia leve. Solo un 10% de los informantes declaran atender a postrados y un 18% a personas con dependencia severa. Es interesante este dato pues permite instalar un conjunto de preguntas: cuáles fueron las circunstancias en que la institucionalización fue el camino para atender la discapacidad y por qué la atención en el hogar o en la familia no se logró y en qué medida el modelo de atención de estas instituciones permite avanzar en la autonomía y autodeterminación de las personas.

Gráfico 9: Distribución de residencias por tipo de dependencia de las personas que atiende



Fuente: Elaboración propia

La residencia promedio atiende preferentemente a personas autovalentes, con algún grado de patologías psiquiátrica y otras condiciones de salud. Asimismo, los informantes conocen el grado de dependencia que tienen los usuarios de la residencia.

V. CONCLUSIONES

En consideración a los hallazgos y aprendizajes establecidos presentamos una serie de conclusiones y recomendaciones:

1. Este estudio es carácter exploratorio y permite abordar una dimensión de la discapacidad que había sido invisibilizada anteriormente. A través de esta experiencia se sienta un precedente para conocer y caracterizar la oferta y demanda de residencias, para diferentes situaciones de discapacidad y dependencia, a lo largo del territorio nacional.
2. En este sentido los resultados no sólo informan la cantidad de residencias y personas que viven en ellas, también permiten levantar importantes aprendizajes para una conceptualización de este fenómeno y, además, de consideraciones para el acercamiento a estas instituciones.
3. Uno de los primeros hallazgos fue el acercamiento a las redes institucionales que operan para ofrecer este servicio. Se destaca la gran provisión pública dependiente de los servicios de salud y una oferta entregada por las grandes fundaciones, como el Hogar de Cristo, los que se han hecho cargo de esta problemática.
4. En este sentido la residencia está inserta en un conjunto de redes institucionales diversas con distintas administraciones y vocaciones, sin que exista una oferta y un modelo único para las personas en situación de discapacidad.
5. Otro hallazgo fue el tamaño de las residencias. Para este estudio se consideró aquellas instituciones en que, al menos, una persona resida sin tener lazos familiares con las otras personas.
6. Los datos nos mostraron que la mayoría de las residencias tienen menos de 9 personas y adquieren el tamaño de hogar protegido, siguiendo las pautas entregadas por el Ministerio de Salud.
7. El estudio solo incluyó comunas con más de 50.000 habitantes, en total 87 comunas, según el CENSO 2017. Los resultados mostraron que sólo en 64 comunas existen residencias del tipo buscado.

8. Las residencias catastradas tienen una buena conectividad con servicios públicos, con excepción de los servicios de salud. Este aspecto es relevante de ser observado con mayor profundidad con la información geoespacial entregada en los datos de este estudio.

9. Se destaca que la principal condición de salud permanente y/o de larga duración atendida en esta oferta es dificultades mentales y dificultades psiquiátricas, y no problemas de movilidad física.

10. Llama la atención la alta concentración de usuarios hombres que son albergados en este tipo de instituciones, lo cual abre grandes preguntas a ser problematizadas en estudios a futuro. Si bien la discapacidad es una situación que a nivel poblacional se presenta mayoritariamente en mujeres, la proporción de hombres adultos respecto de mujeres adultas, en situación de discapacidad, que habitan en residencias, es mayor.

11. En términos de hipótesis también se instala la vinculación entre los hombres adultos con discapacidad que están en residencias y los hombres en situación de calle. En el estudio del Ministerio de Desarrollo Social del año 2017, se pesquisó 10.610 personas en situación de calle, de las cuales 85% correspondía a hombres (9.015) y 15% a mujeres (1.595), y en particular, se identificaron 2.167 personas en situación de calle que presentan dificultades severas en la capacidad, las que se asimilarían a las personas identificadas como en situación de dependencias en el segundo estudio nacional de la discapacidad.

12. Dado que, mayoritariamente, las residencias catastradas trabajan con el modelo de hogares/residencias protegidas y los residentes son, en su mayoría, autovalentes o tienen dependencia leve, se abre la pregunta por la cobertura por las personas con otros niveles mayores de dependencia.

13. Según el catastro realizado, es posible establecer que las personas en esta situación se encuentran en residencias particulares o privadas. Esto deja abierta otra línea de investigación, acerca de la oferta para esta situación de discapacidad.

14. En las residencias catastradas se ofrece un régimen de atención semi abierto, en el que muchas veces, los residentes permanecen sin cuidadores durante el día y los asisten en las noches o en momentos de otorgarles sus medicaciones.

15. El apoyo de la contraparte del Servicio Nacional de la Discapacidad fue fundamental para el éxito del trabajo de campo. Este es un aprendizaje para futuros estudios, ya que el respaldo institucional es fundamental para generar las confianzas con las residencias.

16. La información que se reporta en este documento es de carácter general y exploratoria. Sin embargo, la base de datos puede ser aprovechada para ir definiendo un conjunto de indicadores relevantes que permitan evaluar el tipo de residencias que dispone nuestro país y, sobre todo, cómo ésta aporta en el objetivo de incluir en la comunidad a las personas en situación de discapacidad.

17. Asimismo, se debe considerar el aporte de la información georreferenciada, la cual permite de manera fácil y accesible ubicar territorialmente las residencias. Es importante porque, además, permite a las personas que buscan residencias acceder a información actualizada.

18. Uno de los grandes desafíos que reporta este catastro es la generación de una oferta para las regiones que tienen un déficit de cobertura en residencias. Caso emblemático es la Región de Aysén, en la cual se pudo pesquisar una necesidad importante reportada como información cualitativa por los informantes al momento de realizar la encuesta.

19. Una recomendación que surge de este catastro es la generación de un estudio sobre los modelos de residencia y el tipo de servicio que ofrecen. La pregunta sería evaluar en qué medida las residencias ofrecen un servicio que propicie el principio de vida independiente y se garantice la calidad de los servicios de apoyo y cuidado.

20. Otra recomendación corresponde a la actualización de este catastro. Se sugiere realizar una actualización periódica de la información del directorio e, idealmente, considerar un nuevo proceso de catastro en los próximos 5 años.

21. Por último, se sugiere analizar esta información de manera complementaria con otras ofertas de residencias para poblaciones vulnerables. El cruce con residencias de personas en situación de calle, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes podrá dar una visión más integral del fenómeno.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de desarrollo Social (2017). Informe de Desarrollo Social. Gobierno de Chile.
- Organización Mundial de la Salud (2011). "Informe mundial sobre la discapacidad". Versión digital: <http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2011/08/Resumen-Informe-Mundial-sobre-la-Discapacidad-OMS-2011.pdf>

Última visita: 20 de mayo 2018

- Servicio Nacional para la Discapacidad (2015). II Estudio nacional de la discapacidad. Disponible en:
https://www.senadis.gob.cl/pag/355/1197/ii_estudio_nacional_de_discapacidad
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903>

Última visita: 20 de mayo 2018

- Servicio Nacional para la Discapacidad (2010). Manual sobre la ley N° 20.422

VII. Anexos

VII.1. Glosario

A continuación, se presentan algunos de los conceptos considerados en el presente estudio:

Estos conceptos se refieren a aquellos definidos por la ley N°20.422

- **Persona con discapacidad:**

Aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- **Ayudas técnicas:**

Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de esta misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.

- **Discriminación:**

Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.

- **Entorno:**

El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

- **Cuidador:**

Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

- **Servicios de apoyo:**

Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.

- **Ajustes necesarios:**

Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

- **Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:**

La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

Glosario de conceptos incluidos en el manual de encuestadores:

Nombre de Fantasía de la Institución	Corresponde a nombre con el cual la institución es conocida, puede o no coincidir con el nombre legal.
Razón social	Denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa. Es el nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión.
¿A cuántas personas atiende este establecimiento en régimen de atención residencial por sexo del usuario?	Se entiende como personas institucionalizada o Residente a la persona que vive habitualmente (la mayor parte del año, o sea mínimo seis meses y 1 día del año, o planea vivir los próximos 12 meses o la mayor parte de los próximos 12 meses) en una institución.
Diurno	Personas que reciben cuidado y asistencia solo durante el día

Diurno residencia	Personas que reciben cuidado y asistencia durante el día y la noche
Solo residencia	Personas que reciben cuidado y asistencia solo de noche (llegan a dormir)
Condiciones permanentes	
Ceguera o dificultad para ver aun usando lentes	1. Ceguera o dificultad para ver aun usando lentes: Personas ciegas totales, que han perdido totalmente la visión de un ojo, o que tienen dificultades severas para ver, aun haciendo uso de lentes ópticos. Por ejemplo, personas que tienen problemas graves para distinguir las imágenes del televisor, leer el periódico, coser, ver la hora en un reloj de pulsera normal y/o caminar en forma autónoma. Excluya a las personas que pueden ver sin dificultad o corregir la condición deficitaria para ver mediante el uso de lentes ópticos.
Sordera o dificultad para oír aun usando audífonos	2. Sordera o dificultad para oír aun usando audífonos: Personas que son sordos totales, que han perdido la audición de un oído o bien presentan problemas de audición y, que, a pesar de usar audífonos, no pueden escuchar bien. Por ejemplo, personas que tienen dificultades graves para oír alarmas, sirenas, etc. o bien que por la pérdida o disminución de la capacidad auditiva no logran entender una conversación a tono normal. Excluya a las personas que pueden oír sin dificultad o corregir la condición deficitaria para oír mediante el uso de audífonos.
Mudez o dificultad del habla	3. Mudez o dificultad del habla: Personas mudas o con dificultades para hablar en forma comprensible. Por ejemplo, personas que han perdido o nunca han tenido la capacidad de hablar o tienen dificultades para hacerlo a consecuencia de traumatismos, operaciones (laringe), o asociado a otra condición de salud.
Dificultad física y/o de movilidad	4. Dificultad física y/o de movilidad: Personas que presentan dificultad para hacer uso o que les falta una parte del cuerpo, independiente de su

	<p>origen (nacimiento, enfermedad o accidente). Por ejemplo, presentan dificultad para levantarse de la cama, acostarse y permanecer de pie, caminar distancias largas (un kilómetro o más), ponerse de pie cuando está sentado en una silla y moverse dentro de la casa. Estas dificultades pueden requerir el uso de aparatos, tales como muletas o bastones, silla de ruedas, aparatos ortopédicos de brazos o piernas y/o prótesis.</p>
<p>Dificultad mental o intelectual (deterioro cognitivo)</p>	<p>5. Dificultad mental o intelectual: Personas con un funcionamiento mental o intelectual que les genera dificultad para: reconocer personas u objetos, comprender situaciones cotidianas, estudiar y trabajar, evitar riesgos que pongan en peligro su vida. También presentan dificultad en habilidades de adaptación tales como la capacidad de comunicación con otros, el autocuidado, la vida familiar, la relación social, la vida comunitaria, la autonomía, la salud y seguridad. Por ejemplo, personas con Síndrome de Down, Trastorno del Espectro Autista, parálisis cerebral, Alzheimer, entre otros. Cabe señalar que la epilepsia es una enfermedad neurológica y no mental, por lo que excluya estos casos.</p>
<p>Dificultad psiquiátrica</p>	<p>6. Dificultad psiquiátrica: Personas que presentan graves alteraciones en su comportamiento, tales como agresividad, aislamiento, ideas irracionales, manifiestan tener visiones y/o escuchar voces, usan palabras extrañas, o desarrollan conductas extrañas. Su condición se manifiesta en que tienen dificultades muchas veces para estudiar y trabajar, mantener relaciones familiares y/o tener amigos. Por ejemplo, personas diagnosticadas con esquizofrenia, psicosis, paranoia o trastorno afectivo bipolar (conocido como depresión bipolar).</p>

Nivel de dependencia	
Autovalente	No requiere ayuda de terceros para realizar las actividades básicas de la vida diaria ABVD (comer, bañarse, desplazarse dentro de la residencia, utilizar el WC, acostarse y levantarse de la cama, vestirse) y las actividades instrumentales de la vida diaria AIVD (Salir a la calle, hacer compras o ir al médico, realizar las tareas hogareñas, hacer llamadas telefónicas, manejar dinero, manejar sus propios medicamentos).
Dependencia leve	Necesita ayuda de terceros siempre para realizar 2 AIVD, o 1 ABVD, o no puede realizar de ninguna forma alguna AIVD.
Dependencia moderada	Necesita <u>ayuda de terceros</u> siempre para realizar 2 ABVD, o 3 AIVD, o tiene incapacidad para bañarse (incluso con ayuda de terceros).
Dependencia severa	La persona presenta incapacidad para realizar 1 ABVD (excepto bañarse) incluso con ayuda de terceros, o incapacidad para realizar 2 AIVD.
Postrados/as	No realiza ninguna de las actividades de manera autónoma y se encuentra postrado

VII.2. Formulario

FORMULARIO CATASTRO RESIDENCIAS

ENCUESTADOR RECUERDE QUE EN ESTE CATASTRO SOLO PARTICIPAN RESIDENCIAS, ES DECIR, INSTITUCIONES EN QUE EL REGIMEN SEA DIURNO Y RESIDENCIAL O SOLO RESIDENCIAL.

LA PERSONA CONTACTADA DEBE SER UN INFORMANTE CALIFICADO PARA DAR INFORMACIÓN SOBRE LA RESIDENCIA

ESTE INFORMANTE DEBE SER CONTACTADO PREVIAMENTE A ESTA ENTREVISTA.

ETIQUETA	IDENTIFICACIÓN ENCUESTA	CÓDIGO
FO	Folio:	
NE	Encuestador/a:	
CE	Código establecimiento:	
FECHA	Fecha realización encuesta: (día/mes/año)	
HI	Hora de Inicio (hh:mm)	
HT	Hora de Término (hh:mm)	

IDENTIFICACIÓN BÁSICA DEL ENCUESTADO	
L1. NOMBRE DEL INFORMANTE DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISION	
L.2 ¿Cuál es la función que Ud. ¿Actualmente desempeña en este establecimiento? [Refiérase a su función principal en el caso de realizar más de una función]	1. Director(a) técnico(a) (profesional de la salud) 2. Director (a) administrativo (a)/Dueño (No profesional de la salud) 3. Administrador(a)/Encargado(a)/Gerente 4. Otro[a] cargo.
L2.e En caso de contestar 4 en L2 preguntar por el nombre del responsable del establecimiento y el cargo	l2e1. Nombre del responsable del establecimiento
	l21e. Cargo del responsable del establecimiento

L3. E-Mail de Contacto de informante	
L4.1 Teléfono(s) 1 del informante (56+cod. Área+8 dígitos)	
L4.2 Teléfono(s) 2 del informante (56+cod. Área+8 dígitos)	
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre de Fantasía de la Institución	
Razón social (si no tiene anote NO TIENE)	
RUT (si no tiene anote NO TIENE)	
¿A qué categoría de institución corresponde?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona Natural 2. Entidad Privada (con fines de lucro) 3. Institución, fundación o congregación religiosa sin fines de lucro 4. Corporación de Derecho Público 5. Otra. Especifique: -----
Dirección:	
Referencia a la localidad en zonas rurales	
Indique el año desde que este Establecimiento está en funcionamiento en este lugar y en la modalidad actual (como residencia)	
Marcar punto de georreferenciación INSTRUCCIÓN PARA EL ENCUESTADOR	
Comuna	
Región	
Teléfono(s) INSTITUCIONAL 1 (56+cod. Área+8 dígitos)	
Teléfono(s) INSTITUCIONAL 2 (56+cod. Área+8 dígitos)	
E-Mail de Contacto 1 INSTITUCIONAL	
E-Mail de Contacto 2 DIRECTOR	
Dirección Virtual (Sitio Web)	

¿Este establecimiento es sucursal de una institución mayor o tiene una institución alero?	<p style="text-align: center;">1. Si 2. No</p> <p style="text-align: center;">En caso de responder 1 (Sí), escriba el nombre de la institución de la cual depende el establecimiento (use letra legible): _____</p>
---	--

COBERTURA PRESTACIONES

Ahora conversaremos sobre el régimen de atención y las coberturas del establecimiento. Si es necesario podemos incorporar al profesional que maneje esta información. Para las respuestas tome como referencia los últimos 3 meses.

II.1 ¿A cuántas personas atiende este establecimiento en régimen de atención residencial por sexo del usuario?

II.2 Según la edad, indique el número de personas que residen actualmente en este establecimiento.

Edad	Diurno		Diurno residencia		Solo residencia	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
17 años o menos						
18 a 59 años						
60 años y más						
Total Parcial						
TOTAL						

II.3 ENCUESTADOR, considerando la tabla anterior anote el total de personas institucionalizadas (considere que una persona institucionalizada residente corresponde a aquellas personas que son atendidas en la residencia).

De aquí en adelante, solo se recogerá información de las personas residentes (personas que pernoctan en la residencia).

II.4 ¿Cuáles son las condiciones permanentes que presentan sus residentes?

Discapacidad/Régimen	Si presentan	No presentan
Ceguera o dificultad para ver aun usando lentes	1	2
Sordera o dificultad para oír aun usando audífonos	1	2
Mudez o dificultad del habla	1	2
Dificultad física y/o de movilidad	1	2
Dificultad mental o intelectual (deterioro cognitivo)	1	2
Dificultad psiquiátrica	1	2
Otra condición no definida	1	2

II.5 Por favor indique si este establecimiento atiende a personas institucionalizadas, según el siguiente grado de dependencia del usuario con las siguientes a cuantas personas institucionalizadas atiende este establecimiento, ¿según el siguiente grado de dependencia del usuario?

Dependencia/Régimen	Si atiende	No atiende	NUMERO DE PERSONAS
Autovalente	1	2	
Dependencia leve	1	2	
Dependencia moderada	1	2	
Dependencia severa	1	2	
Postrados/as	1	2	
Total			

Encuestador, este número debe ser coherente con el declarado en la pregunta II.1/II.2 Para el rango 18 a 59 años e institucionalizado.

II.6 ¿Cuántos cuidadores/as de atención directa operan **SIMULTANEAMENTE en el turno de día o noche?**

Número total de cuidadores/as	Turnos	Número cuidadores/as semana	Número cuidadores/as fin de semana
	De Día		
	De noche		

II.7 Capacidad

	NUMERO DE CUPOS
7.1 ¿Cuál es la capacidad máxima de atención [cupos/atención/comidas] de este establecimiento en régimen diurno?:	
7.2 ¿Cuál es la capacidad máxima de atención [cupos/camas] de este establecimiento, en régimen residencial?:	

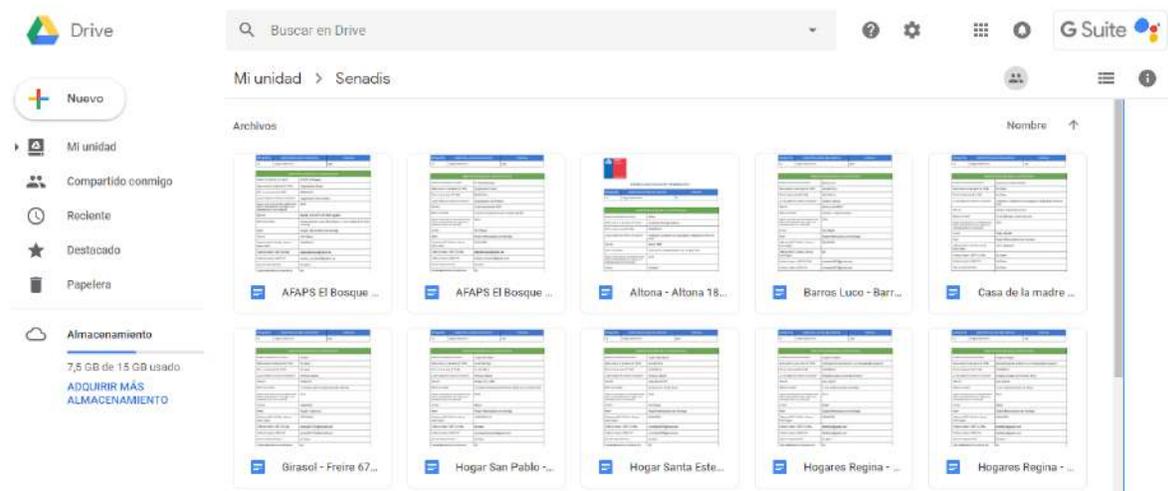
OBSERVACIONES DE TERRENO (Uso exclusivo de encuestadores/as y supervisores/as)	
PREGUNTA O SECCIÓN	OBSERVACIONES
	Registro de campo
	Registro de entorno: plazas, servicios públicos, conectividad.

ACCESIBILIDAD DE LA EDIFICACIÓN	
Caracterización de equipamiento urbano	
O.1 El establecimiento, ¿Está ubicado en sector urbano y además cuenta con veredas pavimentadas?	1. Sí 2. No
O.2 ¿Hay disponibilidad de transporte público a un máximo de 3 cuadras del establecimiento? (320 mt aprox)	1. Sí (indicar tipo de transporte: Metro, autobús, colectivos, etc._____) (de haber más de uno, listar) 2. No
O.3 ¿Hay disponibilidad de un establecimiento educacional público a un máximo de 3 cuadras del establecimiento? (320 mt aprox)	1. Sí (indicar tipo de establecimiento: Jardín, colegio, liceo, instituto, universidad, etc._____) (de haber más de uno, listar) 2. No
O.4 ¿Hay disponibilidad de un establecimiento de salud público a un máximo de 3 cuadras del establecimiento? (320 mt aprox)	1. Sí (indicar tipo de establecimiento: Policlínico, consultorio, centro médico, hospital, clínica, etc._____) (de haber más de uno, listar) 2. No
O.5 ¿Hay disponibilidad de una plaza, parque, playa u otro espacio de esparcimiento público a un máximo de 3 cuadras del establecimiento? (320 mt aprox)	1. Sí (indicar tipo: Plaza, parque, playa, paseo urbano público, etc._____) (de haber más de uno, listar) 2. No

VII.3. Plataforma en Gsuite

Para facilitar tanto el uso como la posible actualización en el tiempo de la información levantada, hemos puesto a disposición de Senadis una plataforma alojada en GSuite. En ella se han alojado los datos provenientes de los centros encuestados. El acceso a esta plataforma será restringido y administrado por el Departamento de Estudios.

La información de cada centro se ha dispuesto en una ficha separada, las que pueden modificarse si en el futuro se detectan cambios en la información. Asimismo, podrán crearse nuevas fichas si se detectan nuevos centros. La totalidad de las fichas se aloja en una carpeta de Gsuite drive, como se ejemplifica en la siguiente figura.



Plataforma de uso

Hemos puesto a disposición de Senadis una plataforma de uso en línea, que incluye un motor de búsqueda que permite rápidamente encontrar los centros que reúnan los datos que pueda requerirse, dentro de la base de datos creada. Por ejemplo, que permita listar todos los centros de una comuna, o cuyas fichas contengan una determinada palabra.

A la plataforma se accede a través de un link (uso interno y restringido):

VII.4. Lista de anexos digitales

1. Base de datos
2. Diccionario de variables
3. Directorio
4. Diccionario de variables de directorio
5. Sitio web y plataforma de información en Gsuite
6. Videos demostración para visualización y actualización de base de datos

Archivos 1 a 4 entregados en formato digital, planilla Excel.



SENADIS
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile



APCA
Chile

egp 
www.egp.cl

OFICIO N° 1-2022

MAT.: Remite ejemplar de Informe Nacional de Visitas a Hogares y Residencias de Protección Red SENAME / Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y Privados

ANT.: AD-1287-2014/ AD-1349-2017.

Santiago, 26 de abril de 2022.

**A : SR. JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA**

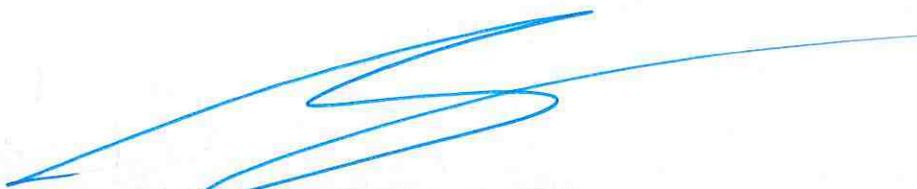
**DE : DIEGO SIMPÉRTEGUI LIMARE
MINISTRO
ENCARGADO ASUNTOS DE FAMILIA
EXCMA. CORTE SUPREMA**

Por medio de la presente misiva, remito a V.S. Excma. copia del “*Informe Nacional de Visitas a Hogares y Residencias de Protección red SENAME / Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia y privados*”, documento elaborado, compilado y analizado por la Unidad del Acta 37-2014, con los registros recabados por jueces y consejeros técnicos de los juzgados de familia y juzgados de letras con competencia en ella, de cada una de las jurisdicciones del país, durante el segundo semestre del año 2021.

Este informe contiene todos los antecedentes en relación a niños, niñas y adolescentes, derivados temporalmente a residencias de protección, indicando cuantitativa y cualitativamente la distribución de plazas para las distintas modalidades de la oferta programática dispuesta para estos fines.

Finalmente, se hace presente que este informe se realiza semestralmente desde el segundo semestre del año 2016.

Saluda atentamente a VS. Excma.,



**DIEGO SIMPÉRTEGUI LIMARE
MINISTRO
EXCMA. CORTE SUPREMA**



INFORME NACIONAL VISITAS A HOGARES Y RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN RED PRIVADOS Y SENAME/SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SEGUNDO SEMESTRE 2021

Unidad de Seguimineto Acta 37-2014
Corte Suprema



“El futuro de los niños es siempre hoy. Mañana será tarde”.
Gabriela Mistral

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	6
II.	METODOLOGIA	9
2.1	Registro Nacional de Coordinadores de Visitas a Hogares de Protección por Corte de Apelaciones	11
2.2	Planilla Complementaria Semestral de Visitas	13
III.	PANORÁMICA JURISDICCIONAL	15
3.1	JURISDICCIÓN ARICA	15
3.1.1	Residencias de Administración Directa (CREAD-RFA-RAE)	15
3.1.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	15
3.1.3	Residencias coadyuvantes *	15
3.1.4	Programa Creciendo Juntos*	16
3.1.5	Resumen Oferta Residencial Arica	16
3.2	JURISDICCIÓN IQUIQUE	16
3.2.1	Residencias de Administración Directa (CREAD-RFA-RAE)	16
3.2.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	16
3.2.3	Residencias coadyuvantes	16
3.2.4	Programa Creciendo Juntos*	17
3.2.5	Resumen Oferta Residencias Iquique	17
3.3	JURISDICCIÓN ANTOFAGASTA	17
3.3.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	17
3.3.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	17
3.3.3	Residencias coadyuvantes	17
3.3.4	Programa Creciendo Juntos*	18
3.3.5	Resumen Oferta Residencias Antofagasta	18

3.4	JURISDICCIÓN DE COPIAPÓ	18
3.4.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	18
3.4.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	18
3.4.3	Residencias coadyuvantes	18
3.4.4	Programa Creciendo Juntos	19
3.4.5	Resumen Oferta Residencias Copiapó	19
3.5	JURISDICCIÓN LA SERENA	19
3.5.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	19
3.5.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	19
3.5.3	Residencias coadyuvantes	20
3.5.4	Programa Creciendo Juntos	20
3.5.5	Resumen Oferta Residencias La Serena	20
3.6	JURISDICCIÓN VALPARAÍSO	20
3.6.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	20
3.6.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	21
3.6.3	Residencias coadyuvantes	22
3.6.4	Programa Creciendo Juntos	22
3.6.5	Resumen Oferta Residencias Valparaíso	22
3.7	JURISDICCIÓN RANCAGUA	23
3.7.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	23
3.7.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	23
3.7.3	Residencias coadyuvantes	23
3.7.4	Programa Creciendo Juntos	23
3.7.5	Resumen Oferta Residencias Rancagua	23
3.8	JURISDICCIÓN TALCA	24
3.8.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	24
3.8.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	24
3.8.3	Residencias coadyuvantes	25
3.8.4	Programa Creciendo Juntos	25
3.8.5	Resumen Oferta Residencias Talca	25
3.9	JURISDICCIÓN CHILLÁN	26
3.9.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	26
3.9.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	26
3.9.3	Residencias coadyuvantes	26

3.9.4	Programa Creciendo Juntos	26
3.9.5	Resumen Oferta Residencias Chillán	26
3.10	JURISDICCIÓN CONCEPCIÓN	27
3.10.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	27
3.10.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	27
3.10.3	Residencias coadyuvantes	28
3.10.4	Programa Creciendo Juntos	28
3.10.5	Resumen Oferta Residencias Concepción	28
3.11	JURISDICCIÓN DE TEMUCO	29
3.11.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	29
3.11.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	29
3.11.3	Residencias coadyuvantes	29
3.11.4	Programa Creciendo Juntos	30
3.11.5	Resumen Oferta Residencias Temuco	30
3.12	JURISDICCIÓN DE VALDIVIA	30
3.12.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	30
3.12.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	30
3.12.3	Residencias coadyuvantes	31
3.12.4	Programa Creciendo Juntos	31
3.12.5	Resumen Residencias Valdivia	31
3.13	JURISDICCIÓN PUERTO MONTT	31
3.13.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	31
3.13.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	32
3.13.3	Residencias coadyuvantes	32
3.13.4	Programa Creciendo Juntos	32
3.13.5	Resumen oferta Residencias Puerto Montt	32
3.14	JURISDICCIÓN COYHAIQUE	33
3.14.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	33
3.14.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	33
3.14.3	Residencias coadyuvantes	33
3.14.4	Programa Creciendo Juntos	33
3.14.5	Resumen oferta Residencias Coyhaique	33
3.15	JURISDICCIÓN DE PUNTA ARENAS	34

3.15.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	34
3.15.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	34
3.15.3	Residencias coadyuvantes	34
3.15.4	Programa Creciendo Juntos	34
3.15.5	Resumen oferta Residencias Punta Arenas	34
3.16	JURISDICCIÓN SANTIAGO	35
3.16.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	35
3.16.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	35
3.16.3	Residencias coadyuvantes	36
3.16.4	Programa Creciendo Juntos	37
3.16.5	Resumen oferta Residencias Santiago	37
3.17	JURISDICCIÓN SAN MIGUEL	37
3.17.1	Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)	37
3.17.2	Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	37
3.17.3	Residencias coadyuvantes	38
3.17.4	Programa Creciendo Juntos	38
3.17.5	Resumen Oferta Residencias San Miguel	38
IV.	RESUMEN GENERAL	39
4.1	Residencias a nivel nacional	39
4.2	Resumen Número de Residencias RED SENAME – Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (CREAD-RFA-RAE/OCAS) v/s Coadyuvantes, Programa Creciendo Juntos y Otros a Nivel Nacional	44
V.	ANÁLISIS PRELIMINAR	51
VI.	ANÁLISIS DE DATOS	58
6.1	Distribución de residencias según tipo de administración:	58
6.2	Total de residencias con administración provisional a nivel nacional:	59
6.3	Períodos en los que se concentran las visitas residenciales a nivel nacional:	60

6.4	Ingresos a residencias de protección por el artículo 80 Bis de la ley 19.968: _____	61
6.5	Total de NNA ingresados en causa RIT “P” versus total de NNA ingresados en causas RIT “X”: _____	62
6.6	Total de NNA con procesos de adopción o Susceptibilidad: _____	63
6.7	Derecho a ser oído: _____	64
6.8	Total de NNA con designación de curador ad-litem: _____	65
6.9	Total de NNA con Curador Ad-Litem del programa “Mi Abogado”: _____	66
VII.	PRINCIPALES HALLAZGOS RECOGIDOS DE LA PLANILLA DE OBSERVACIÓN DE VISITA SEMESTRAL A RESIDENCIA _____	67
7.1	Sobre Infraestructura e Implementación de las Residencias _____	71
7.2	Dotación de Personal en las Residencias _____	73
7.3	Creación y Uso de Protocolos de las Residencias _____	74
7.4	Salud Mental de la Población Residente _____	75
7.5	Administración de las Residencias _____	76
VIII.	ANEXOS _____	78

I. INTRODUCCIÓN

A dos años del inicio de la pandemia, las condiciones excepcionales a nivel nacional, se conservan. La situación sanitaria mantiene vigente y activa la implementación preventiva de medidas de resguardo para la protección de la población. La presencia del COVID-19, y todas sus variantes, sigue siendo una condición latente.

En medio de todo este contexto sanitario mundialmente alterado, se produce en nuestro país un hito relevante que dice relación con la entrada en vigencia de la Ley 21.302 que crea El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales y sustituye al Servicio Nacional de Menores que fuera durante 42 años (1979-2021) el encargado de dar forma a la protección en el país. Este acontecimiento verdaderamente significativo y movilizador se lleva a cabo en el mes de octubre del año 2021.

Las modificaciones y movimientos devenidos a raíz de la entrada en vigencia de esta nueva ley van vertiginosamente articulándose y organizando la arquitectura gubernamental destinada a suplir al Servicio Nacional de Menores, y poder así, de manera inmediata, asumir y encargarse de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos que se encuentran tutelados por el Estado. En este sentido una de las tareas más caudalosas del último tercio del segundo semestre 2021, que comprometió a todos los órganos del Estado afectos a la temática de protección, fue la de coordinación permanente a objeto de lograr estabilizar la nueva estructura que permitiría el trabajo armónico entre todas las entidades implicadas en esta labor, teniendo presente que hubo cambios paradigmáticos en la nueva forma administrativa de ejecutar Medidas de Protección de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

Con la realidad laboral que permanece sujeta mayoritariamente al teletrabajo el plan de implementación del Nuevo Servicio de Protección Especializada puso en marcha todos los mecanismos gubernamentales e institucionales necesarios para que todo pudiera funcionar con fluida “normalidad” y las comunicaciones y contactos se pudieran efectuar de manera adecuada y constante, a fin de lograr la implementación y el traspaso de funciones y responsabilidades desde el Servicio saliente al que iniciaba, sin que ello afectara la tarea de los juzgados que seguían trabajando con la misma intensidad día a día. A partir de la premisa anterior, el Poder Judicial redobló esfuerzos administrativos y técnicos para poder mejorar las condiciones tecnológicas y lograr ofrecer un servicio de calidad en el ámbito de familia y no afectar al usuario.

Como el Servicio Nacional de Menores lo había venido señalando desde hacía varios años, en este periodo se vio fuertemente afectada toda la oferta programática de residencias de administración directa del Estado, las que venían sufriendo cambios y transformaciones que impactan en la cantidad y calidad de atención. Por ello el Servicio entrante debió

asumir ciertos desafíos en relación a esta temática, como por ejemplo coordinar el traspaso de todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que aún permanecen ingresados en el CREAD PUDAHUEL, uno de los pocos centros de administración directa que continúa funcionando con la modalidad masiva de atención a los sujetos de protección. En este orden, y dada la cantidad de cambios que se debieron enfrentar este semestre, se hizo necesaria la mantención de aquellas modificaciones en el procedimiento de visitas previsto en el artículo 78 de la ley 19.968 y el Auto Acordado 37- 2014 implementadas con anterioridad, abriendo este ejercicio a su ejecución mediante tecnologías digitales que posibilitan la realización remota de esta tarea. De todo esto y sobre los alcances y hallazgos obtenidos en este proceso dará cuenta pormenorizadamente este informe, partiendo por mencionar que este semestre el 54% de las visitas se realizó de forma presencial, lo que rompe la dinámica que se estableció durante los periodos anteriores, en los que también el país se encontraba en pandemia. Este aumento en la interacción presencial obedece al levantamiento de las restricciones sanitarias que el Estado ha ido autorizando.

Lo dicho por organismos nacionales e internacionales sobre la infancia vulnerada continúa más vigente que nunca, por ello esta tarea de visitas y/o supervisión de las condiciones bio-psico-sociales en las que permanecen lactantes, niños, niñas y/o adolescente (LNNA) en recintos de protección se hace altamente relevante, e informar sus resultados resulta crucial a la hora de poner en conocimiento de los organismos pertinentes, gubernamentales y técnicos las impresiones y hallazgos que fueron consignados en esta visita.

Destacar que la compilación de esta información levantada a nivel local por jueces y juezas, consejeros y consejeras técnicas de cada una de las jurisdicciones del país, a partir del año 2016, de manera semestral, ha dado pie a la elaboración del INFORME NACIONAL DE VISITA A HOGARES Y RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN RED SENAME - SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA Y PRIVADA en el que se detalla la situación observada para cada residencia a partir del ejercicio previsto en la ley 19.968¹ que implica la supervisión de los organismos residenciales a cargo del SENAME- SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA (OCAS) y aquellos coadyuvantes.

En atención a la necesidad de advertir el estado en que son atendidos los NNA, los juzgados con competencia en familia han decidido ampliar estas visitas, a algunos de los recintos penitenciarios del país en los que el Programa Creciendo Juntos, dependiente de Gendarmería de Chile, alberga a madres privadas de libertad, con sus hijos lactantes y niños de 0 a 2 años.

A fin de sistematizar, analizar y concluir, se realiza este trabajo de revisión nacional de la información recabada por una dupla constituida por juez/a y consejero/a técnico/a², de manera semestral, en las visitas a cada uno de los hogares de SENAME- SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, colaboradores y coadyuvantes en que se ejecuta una medida de

¹ Ley 19.968, Artículo 78, incisos primero y segundo; AA 37-2014, Corte Suprema, artículo 5.

² Artículo 457, Código Orgánico de Tribunales.

protección y un sujeto vulnerado en sus derechos está cautelar o definitivamente ingresado.

Todo lo señalado se enmarca legalmente en lo establecido por el artículo 78 de la Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia, que dispone la obligación para jueces de esta competencia de “visitar personalmente los establecimientos residenciales, existentes en su territorio jurisdiccional, en que se cumplan medidas de protección”, y asimismo, define para el “director del establecimiento la obligación de facilitar al juez el acceso a todas sus dependencias y la revisión de los antecedentes individuales de cada niño, niña o adolescente atendido en él”, recogiendo en este semestre también toda la normativa vigente referida a “teletrabajo” y lo contemplado en los Autos Acordados dictados por la Excm. Corte Suprema en relación a trabajo remoto, como así también los protocolos sanitarios dictados por el MINSAL y las Unidades Administrativas de las instituciones acogedoras que desarrollaron pautas internas de cuidado en situación de pandemia.

Lo recabado en estas visitas permite la confección de este documento cuya elaboración es responsabilidad de la Unidad de Seguimiento Acta N° 37-2014³, equipo que a partir del 05 de agosto de 2020 depende directamente de la Corte Suprema.

En esta oportunidad el énfasis de la supervisión realizada estuvo puesto en la implementación del nuevo Servicio de Protección Especializada y también en las condiciones sanitarias existentes en cada una de las residencias, sumado a la realidad administrativa y al cuidado y convivencia en que se encuentra cada una de las residencias en las que se albergan, de manera transitoria o permanente, niños, niñas y adolescentes. Todo ello será informado de acuerdo con las impresiones que registra cada dupla (juez - consejo técnico) en relación a la situación psico-socio-sanitarias que ofrecen estos recintos para acoger y proteger a los sujetos de derecho, en conjunto con la información recogida en torno a la representación que estos NNA tienen a nivel jurídico a través de sus Curadores Ad-Litem y la participación y posibilidades que se les brinda de ser escuchados durante su estadía en cada recinto proteccional.

Se debe destacar, en relación a esta actividad, que el grupo de trabajo de infancia, dependiente del Comité de Modernización de la Corte Suprema elaboró el documento que contiene la Política de Efectivización de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que rige para el Poder Judicial y que compromete directamente, en la labor de visitas, que los NNA sean escuchados y que cada uno de sus derechos sean atendidos y respetados.

³ En adelante Unidad y/o Unidad Acta 37-2014

II. METODOLOGIA

Desde la implementación de la reforma de familia, el proceso de levantamiento de información en cada visita a los hogares se ha visto modificado, siempre con la intención de mejorarlo. Uno de los cambios rige a partir del oficio N°11-2016 enviado por la Ministra de la Corte Suprema Rosa María Maggi Ducommun, a partir del cual se ha requerido a esta Unidad de Seguimiento Acta N° 37-2014 apoyar el registro de las observaciones planteadas. Un segundo cambio, significativamente relevante se implementa a partir del primer semestre del año 2020, teniendo en cuenta la situación sanitaria mundial. En él se determina la necesidad de ejecutar la mayor cantidad de tareas desde la lógica remota, por lo que esta actividad obligatoria e inminentemente presencial se ve afectada y se transforma en una acción virtual, resguardando la seguridad de todos los intervinientes. Estos cambios implementados significan un viraje en el paradigma con el que hasta la fecha se había desarrollado el trabajo de control y revisión de las condiciones de las dependencias en las que residen NNA, sin perjuicio, igualmente ha permitido visualizar y dejar de manifiesto lo advertido en torno a los hogares de protección y las condiciones entregadas a sus residentes.

El procedimiento de visita implica la coordinación de los juzgados que realizan esta actividad y las direcciones de los centros a visitar, no sólo de administración directa (CREAD-RFA-RAE) del SENAME (Servicio Nacional de Menores) – NUEVO SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA y residencias colaboradoras (OCAS) con supervisión y/o subvención de SENAME- (NUEVO SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA) como consigna expresamente la ley, sino que también organismos coadyuvantes (privados), hospitales, comunidades terapéuticas y Centros de Reclusión Femenina (CRF) dependientes de Gendarmería, recintos en los que se conoce de la estadía de un LNN, como medidas de protección ordenada por juzgados con competencia en familia.

Como se ha señalado en esta oportunidad el proceso se ha desarrollado en su mayoría de manera presencial, realizándose en cada contacto entrevista con personal directivo y/o técnico y en menor medida con NNA que manifestaron interés por sostener conversación por medio de una video llamada con la magistratura. También en este periodo hubo varias jurisdicciones que cursaron algunas de sus visitas de manera presencial, atendida la necesidad de inmediatez, obedeciendo a razones de orden administrativo u otras de carácter más particular, que determinaron, para las duplas, la necesidad de asistir a las dependencias y verificar, por todos los medios posibles, las condiciones en las que se encuentran los NNA ingresados a estos hogares.

En lo demás, el proceso no varió, en el sentido de que luego de la visita (virtual y/o presencial) se completaron fichas individuales, fichas de visita residencial y la planilla complementaria de visita, estos últimos instrumentos, insumos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la Ministra Rosa María Maggi en relación a comunicación del estado de los NNA afectos a medidas de protección con carácter de internación. La última parte de este proceso implica que cada juzgado que haya realizado visitas (virtuales, presenciales o mixtas) remita los antecedentes a la respectiva Corte de Apelaciones.

Luego, cada Corte de Apelaciones correspondiente al emplazamiento territorial de la residencia, asume la tarea de sistematizar las observaciones recogidas que en términos generales dicen relación con:

- Número de residentes
- Situación habitacional
- Estado de salud y nutrición
- Situación educacional
- Vestuario, alimentación y nivel de seguridad o protección de los residentes (sujetos de protección)
- NNA con designación de curador ad-litem
- NNA con Curador Ad-Litem del programa Mi Abogado

Se ha señalado que los niños, las niñas y los adolescentes residentes de estos hogares tienen el derecho de ser oídos⁴, de manera directa e inmediata (derecho del NNA a expresar su opinión, así como para denunciar cualquier anomalía que le esté generando algún tipo de perjuicio), acto que debe quedar consignado en la ficha de visita a la residencia que se ingresa digitalmente en el Sistema Informático de Tribunales de Familia (SITFA), con la debida reserva que implica una audiencia o entrevista con un NNA. Para este período la situación se configuró con la invitación a sostener una video llamada, resguardando todas las medidas de seguridad y privacidad que la propia situación y el ejercicio requirieron. Cada una de las video llamadas y/o entrevistas con NNA quedaron contabilizadas en la Planilla Única de Observación al momento de efectuarse la visita.

⁴ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> Artículo 12, inciso 1 y 2 Convención de Derechos del Niño

Indicar también que para esta versión, al igual que las anteriores, se ha supervisado el total de residencias de la red SENAME- SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA a nivel nacional, así como aquellas colaboradoras y coadyuvantes que se emplazan en las diecisiete jurisdicciones del país y que tienen la responsabilidad de proporcionar protección a NNA derivados desde los diferentes juzgados de familia y con competencia en la referida materia.

Como se señaló, se ha sumado, en algunas jurisdicciones, la visita al Programa Creciendo Juntos, dependiente de Gendarmería de Chile, con espacios de acogida para lactantes y niños al interior de los recintos penitenciarios femeninos, constatándose la vista virtual/presencial a algunos de estos módulos a lo largo del país. La especificación sobre cuáles fueron visitados se dará más adelante ordenada por jurisdicción. Lo mismo vale para otros recintos privados y comunidades terapéuticas.

2.1 Registro Nacional de Coordinadores de Visitas a Hogares de Protección por Corte de Apelaciones

Por cada Corte de Apelaciones existe un encargado jurisdiccional de la recepción y tratamiento de datos de la planilla complementaria semestral de visitas, remitidas a partir de cada ejercicio realizado por los diferentes juzgados de familia y con competencia en ella del país, sin perjuicio de que esta Unidad Acta N° 37-2014 coordinará este circuito, a través de la Administración de la respectiva ICA.

A continuación se entrega el nombre y contacto jurisdiccional del Administrador de cada ICA y del encargado de la coordinación de la información de las visitas a residencias:

Jurisdicción	Cargo	Nombre	Correo electrónico
Arica	Administrador ICA Arica	Raúl Marchant Lira	rmarchant@pjud.cl
	Jefe Unidad de Control de Gestión ICA Arica	Sunie Matienzo Tordoya	smatienzo@pjud.cl
Iquique	Administrador ICA Iquique	Víctor Argandoña Illanes	vargandona@pjud.cl
	Jefe Unidad ICA Iquique	Carla Vilca Vilca	cvilca@pjud.cl
Antofagasta	Administrador ICA Antofagasta	César Verdugo Escobar	cvergudo@pjud.cl
	Jefa Unidad ICA Antofagasta	Jacqueline Castillo Gutiérrez	jcastillo@pjud.cl
Copiapó	Administrador ICA Copiapó	Marco Aguirre Carrasco	maguirrec@pjud.cl
	Jefe Unidad ICA Copiapó	Leonardo Ortega Henríquez	lortega@pjud.cl
La Serena	Administrador ICA Serena	Miriam Veliz	mveliz@pjud.cl
	Jefe de la Unidad de Control de Gestión	Magaly Retamales	mretamales@pjud.cl

Jurisdicción	Cargo	Nombre	Correo electrónico
Valparaíso	Administrador ICA Valparaíso	Jorge Rojo Fritis	irojo@pjud.cl
	Jefe de Unidad de Control de Gestión	Alfredo Ramírez Arriagada	aaramirez@pjud.cl
Rancagua	Unidad de Pleno ICA Rancagua	Daisy Bascuñan Perkins	dbascunan@pjud.cl
	COCCMP ICA Rancagua	Marina Guzmán Chávez	mguzmanc@pjud.cl
Talca	Administrador ICA Talca	Raúl Aguilera Morales	raguilera@pjud.cl
	Jefe de Unidad Control y Gestión ICA Talca	Homero Arriagada González	harriagada@pjud.cl
Chillán	Administrador ICA Chillán	Manuel Mendy Quero	mmendy@pjud.cl
	COCCMP ICA Chillán	Daniella Pessa Yáñez	dpesso@pjud.cl
Concepción	Jefe Unidad de Gestión ICA Concepción	Carlos González Arancibia	cfgonzalez@pjud.cl
	Profesionales Unidad de Gestión ICA Concepción	Daniela Pelén Iglesias – Soledad Cartes Cifuentes	dpelen@pjud.cl - scartes@pjud.cl
Temuco	Administradora ICA Temuco	Claudia Muñoz Foglia	cvmunoz@pjud.cl
	Jefa de Unidad de Control de Gestión y Servicios	M ^a Elena Salazar Aragón	mesalazar@pjud.cl
Valdivia	Administrador ICA Valdivia	Héctor Oyarzun Sepúlveda	hoyarzun@pjud.cl
	Supervisora COCCMP	María Gabriela Pazos Boher	mpazos@pjud.cl
Puerto Montt	Administrador ICA Puerto Montt	Marco Medrano Medrano	mmedrano@pjud.cl
	Jefe Unidad de Control de Gestión ICA Puerto Montt	Juan Pablo Agurto	ipagurto@pjud.cl
Coyhaique	Administrador ICA Coyhaique	Álvaro Gutiérrez Muñoz	agutierrez@pjud.cl
	Jefe de Unidad ICA Coyhaique	Natalia Negrón Paiñel	nnegron@pjud.cl
Punta Arenas	Administrador ICA Punta Arenas	Alberto Guzmán Esparza	aguzman@pjud.cl
	Jefe Unidad de Control de Gestión	Mauricio Delgado Echeverría	madelgado@pjud.cl
Santiago	Administrador ICA Santiago	Alexander Olbertz Stuen	aolbertz@pjud.cl
	Jefe Unidad Control de Gestión	Gerardo Baeza Alfaro	gbaeza@pjud.cl
San Miguel	Administrador ICA San Miguel	Críspulo Marañón Lira	cmaranon@pjud.cl
	Jefe Unidad de Control de Gestión	Angélica Patricia Saavedra	apsaavedra@pjud.cl

2.2 Planilla Complementaria Semestral de Visitas

Cada vez que una dupla (juez/jueza – consejo técnico) hace una visita (presencial o virtual para este período), en el marco de lo establecido por el artículo 78 de la ley 19.968, consigna la información levantada en dos instrumentos complementarios, uno es la ficha de visita a residencias que se obtiene del sistema de tramitación informática de familia (SITFA), el otro es la planilla que se adjunta y que corresponde al instrumento adicional en el que se registran otros datos de importancia y se efectúa seguimiento de las indicaciones dejadas en las visitas anteriores. Una vez registrados los datos por el (la) juez (a) y consejero (a) técnico (a) esta planilla se remite al coordinador (a) en la Corte de Apelaciones (listado anterior) quien tiene la tarea de revisar y sistematizar todo lo recibido (algunas ICAS delegan esta tarea en su COCCMP) y enviarlo a esta la Unidad de Seguimiento Acta N° 37-2014, a fin de poder dar cuerpo al Informe Nacional de Visitas a Hogares y Residencias de Protección de la Red SENAME – Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Privados, semestral, obteniéndose como resultado la perspectiva sobre el estado de las residencias y los NNA que las habitan. Destacar que este proceso busca coherencia entre lo indicado en la ficha y lo consignado en la planilla complementaria Excel (base para este informe), de tal modo que la Unidad Acta N° 37-2014 lleva acabo la revisión de lo remitido y de advertir alguna discrepancia entre lo referido en el sistema informático (Ficha) y lo registrado en la planilla, devuelve el archivo Excel con las observaciones para que cada Corte tome conocimiento de estas discrepancias y solicite a cada juzgado visitador realizar las aclaraciones y modificaciones que permiten la regularización y unificación de la información para que en todo momento sea consistente en todos los instrumentos. Para este semestre se adiciona, una vez más, toda información consignada relativa al estado sanitario de cada una de las residencias y residentes, como dato de relevancia, dadas las características del tiempo en pandemia que se vive.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de XXXX												
Compilado Visita Tribunales												
Visitas 1° Semestre 2021												
Nombre Centro Residencial	Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	(Solo para OCAS) Cuenta con administración provisional Si/No	Fecha visita	N° de la visita efectuada	Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	Nombre Juez	Nombre CT	N° de NNA ingresados/ N° de vacantes	N° de NNA ingresados por 80 bis	N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	Observaciones y Mejoras en infraestructura (detalles que faciliten y/o pongan en riesgo la estadia de los NNA en la residencia)
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (acciones y gestiones positivas y negativas realizadas por la administración)		Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (indicaciones referidas sobre residentes y gestiones en esta área)		Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior			Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	N° de NNA entrevistados durante la visita		Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	N° de NNA con representación de Curador ad-litem	N° de NNA con representación de Curador del Programa Mi Abogado

El informe segmenta sus contenidos entregando una mirada específica de cada una de las jurisdicciones del país, indicando la Corte de Apelaciones a que corresponde la referida información, dupla que realiza la actividad (juez/a-consejo/a técnico/a), fecha de la misma, residencias visitadas y para cada una de ellas, las características observadas. Reiterar que esta información queda altamente detallada en el formulario FICHAS DE VISITA A RESIDENCIA que se incorpora al sistema informático y recordar que a propósito del convenio de cooperación interinstitucional, celebrado el año 2014 entre SENAME, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial, ciertos datos administrativos son actualizados de manera periódica por la misma residencia que tienen dependencia administrativa de SENAME- Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dejando el campo de observación para constatación de apreciaciones por parte de la dupla visitante, además de la planilla complementaria semestral de visitas Excel (documento que se acompaña como anexo a este informe).

Como se ha dicho, el informe contempla la supervisión de centros de administración directa (CREAD-RFA-RAE), residencias colaboradoras con supervisión y subvención del SENAME- Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Organismos Colaboradores Acreditados OCAS por SENAME - Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia las que deben ser revisadas según mandato legal; residencias coadyuvantes (privadas) que pueden ser incluidas también en este proceso llevado a cabo por jueces/as de juzgados de familia o jueces/as de letras con competencia en familia del país, si se estima pertinente realizarlo. En la mayoría de las jurisdicciones, también fueron contactados (visitados) recintos carcelarios y comunidades terapéuticas en los que se encuentran lactantes, niñas, niños y/o adolescentes ingresados, por medida de protección. Para todos se indica la fecha del contacto y observaciones a partir de la comunicación establecida. Esta edición entregará una vez más información referida al Programa Creciendo Juntos dependiente de Gendarmería de Chile (recintos carcelarios) en un apartado individual para cada jurisdicción, con el objetivo de identificar específicamente la realidad de ese segmento de la población proteccional y especificar algunas características de esta situación.

Para dar inicio al análisis, se muestra la situación de cada una de las jurisdicciones del país, especificando la existencia y/o ausencia de los distintos modelos de intervención y los datos de cada residencia. Asimismo, se podrá conocer el resumen general que muestra los resultados jurisdiccionales y nacionales comparadamente, y el análisis de las supervisiones presenciales o virtuales efectuadas con las observaciones y conclusiones relativas a este proceso llevado a cabo. Todo con estadísticas y cuadros comparativos que irán ilustrando gráficamente la información que se extrajo a nivel nacional.

III. PANORÁMICA JURISDICCIONAL

Cada una de las visitas (presencial- virtual) realizadas permitió el registro de datos en relación a N° de Plazas Licitadas y Plazas Ocupadas a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021, referidas a cada residencia que se incorpora en la información. La mayoría de los registros concentran la observación en los meses de noviembre, octubre y diciembre, siendo noviembre (138) y octubre (88) los meses de mayor congregación de visitas este semestre.

A continuación se detallará por cada jurisdicción la realidad levantada en el proceso de supervisión virtual realizado.

3.1 JURISDICCIÓN ARICA

3.1.1 Residencias de Administración Directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad *
RFA	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA PARA VARONES ALONSO SÁNCHEZ	Arica	Alonso Sánchez # 7a	15	8	M (12-18 AÑOS)
RFA	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA FEMENINA LUIS BERETTA PORCEL	Arica	Luis Beretta Porcel # 2948	15	15	F (12-18 AÑOS)

* Sexo: residencia con atención de NNA de ambos sexos (A); atención masculina (M); atención femenina (F)

* Edad: Rango etario de cobertura de la residencia

3.1.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RVA	LYRA	Arica	Pje. Los Misioneros # 877 Pob. Cardenal Raul Silva Henríquez	12	12	A (12-18 AÑOS)
RLP - PER	NATIVIDAD	Arica	18 de Septiembre # 1326	30	17	A (0-6 AÑOS)
REM	IMA	Arica	Los Misioneros 877 Pobl. Cardenal Raúl Silva Henrique	25	16	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	PUKARA	Arica	Los Italianos Lote 14 y Callejón Bellavista Parcela 14 KM 4 1/2 Valle de Azapa	25	16	A (6-12 AÑOS)

** Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.1.3 Residencias coadyuvantes *

No Cuenta

*Considera instituciones gubernamentales tales como hospitales, comunidades terapéuticas dependientes de SERNAMEG y SENADIS, organizaciones y fundaciones privadas, sin fines de lucro, en las que se dispone la permanencia de un NNA de manera residencial, como medida de protección.

3.1.4 Programa Creciendo Juntos*

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE ARICA	Arica	Cuesta de Acha S/N Km. 7,5	3	25/10/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. ARICA	Arica	Patricio Lynch # 3	-	Sin firma/visita**

*Comprende todos los recintos penitenciarios femeninos en los que el Programa Creciendo Juntos tiene presencia, que recibe a reclusas con sus hijos desde los 0 a 2 años, con el objetivo de asegurar el desarrollo del hijo en un espacio de vinculación sin interrupción del proceso de apego.

** Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.1.5 Resumen Oferta Residencial Arica

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
ARICA	2	4	0	2	8	7

3.2 JURISDICCIÓN IQUIQUE

3.2.1 Residencias de Administración Directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.2.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM	TENIENTE HERNAN MERINO CORREA	Alto Hospicio	Av. Salvador Allende # 1635	20	30	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	Iquique	Pasaje Miramar # 3510	29	20	F (6-12 AÑOS)
RPE-PRE -PPE	RESIDENCIA FEMENINA IMILLITAY QAL	Iquique	Barros Arana # 69	25	48	F (12-18 AÑOS)
RLP	PACHAKUSI	Iquique	Videla # 1321	25	22	A (0-6 AÑOS)

3.2.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.2.4 Programa Creciendo Juntos*

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP IQUIQUE (GENCHI)	Iquique	CCP Iquique, Estación S/N, Iquique	15	13/12/2021

*Comprende todos los recintos penitenciarios femeninos en los que el Programa Creciendo Juntos tiene presencia, que recibe a reclusas con sus hijos desde los 0 a 2 años, con el objetivo de asegurar el desarrollo del hijo en un espacio de vinculación sin interrupción del proceso de apego.

3.2.5 Resumen Oferta Residencias Iquique

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
IQUIQUE	0	4	0	1	5	5

3.3 JURISDICCIÓN ANTOFAGASTA

3.3.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.3.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	HOGAR DON ORIONE	Antofagasta	Juan Luis Orione Peltre # 875, Población Juan Pablo II	0	3	A (Más de 18)
RPM	HOGAR BARBARA KAST	Antofagasta	Av. Pedro Aguirre Cerda # 11225	20	18	F (6-18 AÑOS)
RPM	ALDEAS INFANTILES S.O.S. ANTOFAGASTA	Antofagasta	Casa Armando Mook 83, Playa Blanca	20	11	A (6-18 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA YAMILE GARAY BALTAZAR	Antofagasta	Psje. Calafquén # 3251	25	12	A (0-6 AÑOS)
RLP	ANTOFAGASTA	Antofagasta	Las Cruces # 685	25	14	A (0-6 AÑOS)
RLP	LA PORTADA	Antofagasta	Esmeralda # 2533	20	10	A (0-6 AÑOS)
RVA	BERIT NAJAM	Antofagasta	Los Chirigues # 9030	12	15	F (12-18 AÑOS)

3.3.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOSPITAL DE CALAMA CARLOS CISTERNAS	Calama	Avenida Grau # 1490	2	A (0-18 AÑOS)

3.3.4 Programa Creciendo Juntos*

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE ANTOFAGASTA	Antofagasta	Galleguillos Lorca # 1040	3	22/12/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE TOCOPILLA	Tocopilla	Ramaditas S/N	2	01/07/2021

*Comprende todos los recintos penitenciarios femeninos en los que el Programa Creciendo Juntos tiene presencia, que recibe a reclusas con sus hijos desde los 0 a 2 años, con el objetivo de asegurar el desarrollo del hijo en un espacio de vinculación sin interrupción del proceso de apego.

** Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.3.5 Resumen Oferta Residencias Antofagasta

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
ANTOFAGASTA	0	7	1	2	10	10

3.4 JURISDICCIÓN DE COPIAPÓ

3.4.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.4.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RVA	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR CHAÑARAL	Chañaral	Casimiro Domeyko # 164	12	16	A (0-18 AÑOS)
RLP	NAZARETH COPIAPO	Copiapó	Circunvalación # 2630	30	13	A (0-6 AÑOS)
RVA	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR ESPERANZA DE COPIAPO	Copiapó	Circunvalación # 2630	12	13	A (12-18 AÑOS)
REM	RESIDENCIA FREIRINA	Freirina	Carlos Condell # 02	25	22	A (6-12 AÑOS)
REM	RESIDENCIA ALMA	Vallenar	Morande # 1760 (Esquina Salas) Pobl. Baquedano	20	15	A (6-18 AÑOS)

3.4.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.4.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE COPIAPO	Copiapó	Av. Copayapu S/N	2	A (0-18 AÑOS)
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VALLENAR	Vallenar	14 de Julio # 720	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.4.5 Resumen Oferta Residencias Copiapó

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
COPIAPO	0	5	0	2	7	6

3.5 JURISDICCIÓN LA SERENA

3.5.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.5.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RVA	RESIDENCIA FAMILIAR RUCALHUE	Ovalle	Lord Cochrane # 608, Población Atenas	12	10	M (12-18 AÑOS)
RLP	HOGAR REDES	Coquimbo	Padre Hurtado # 911, Parte Alta	20	25	A (0-6 AÑOS)
RSP	RIMANAKUY	Coquimbo	Gabriel González Videla # 1848	12	15	F (12-18 AÑOS)
RSP	HATARY	La Serena	Monseñor Subercaseux # 530	12	10	M (12-18 AÑOS)
REM	RESIDENCIA DIVINA PROVIDENCIA	Ovalle	Tocopilla # 759	12	8	F (6-12 AÑOS)
RPM	HOGAR SAN JOSE	Ovalle	Extensión Tocopilla # 759	12	9	M (6-12 AÑOS)
RVA	RESIDENCIA MADRE CARMEN	Illapel	Mariano Latorre # 255	12	8	F (12-18 AÑOS)
RPL	CENTRO DE VIDA CHILE	La Serena	Calle Los Jardines # 50	20	19	A (0-6 AÑOS)
REM	LOS NIÑOS DEL CHOAPA	Illapel	Hijuela 14, Paradero 8 1/2	16	17	A (6-12 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA CENTRO DE VIDA EL PUENTE	Coquimbo	Wesnceslao Varas # 878, El Llano	12	12	A (6-12 AÑOS)
RDS	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN AYELEN	Coquimbo	Arturo Godoy # 2150	20	20	A (12-18 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA ILLAPEL	Illapel	Paradero 6 ½, Cuz Cuz	12	9	A (0-6 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RVA	PADRE HURTADO	Illapel	Salvador Allende # 538	12	9	M (12-18 AÑOS)
RVA	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES AMANCAY	Coquimbo	Gabriela Mistral # 391, El Llano	12	15	F (12-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.5.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.5.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. LA SERENA	La Serena	Huachalalume S/N	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.5.5 Resumen Oferta Residencias La Serena

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
LA SERENA	0	14	0	1	15	14

3.6 JURISDICCIÓN VALPARAÍSO

3.6.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILLOTA	Quillota	Simón Álamos #3640 (Esquina 21 de Mayo)	13	15	F (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD VALPARAÍSO	Valparaíso	Calle Higuera #140, Cerro Alegre	13	14	F (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD VILLA ALEMANA	Villa Alemana	Baquadano #1151	15	16	M (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD VIÑA DEL MAR	Viña Del Mar	Calle 3 Norte #859	13	13	M (6-18 AÑOS)
RFA	RRESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILPUÉ	Quilpué	Freire #1170	13	10	M (12-18 AÑOS)
RVA	RESIDENCIA FAMILIAR MUNICIPALIDAD SANTA MARÍA	Santa María	Calle Canto D1, Parcela El Álamo	12	11	A (12-18 AÑOS)

3.6.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DE ISLA DE PASCUA	Isla De Pascua	Simón Paoa Bomier S/N	24	21	A (6-18 AÑOS)
RPM	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	Calera	Av. Bernardo O'Higgins # 950	40	29	M (6-12 AÑOS)
RPM	REFUGIO SAN PATRICIO	Limache	República # 875	20	15	F (6-12 AÑOS)
REM	CASA SAGRADA FAMILIA	Los Andes	Tres Carrera # 480	25	19	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	CASA LAURA VICUÑA VALPARAISO	Los Andes	Las Heras # 138	20	20	F (12-18 AÑOS)
REM- PER	CASA BELÉN	Los Andes	Santa Rosa # 112	25	24	F (6-12 AÑOS)
RPM	MANUEL DE TEZANOS PINTO	Quillota	Carrera # 402	40	24	F (6-18 AÑOS)
RPM	HOGAR CAMPO LOS ESPINOS	Quillota	Parcela 43 A-3 El Cajón de San Pedro	18	13	A (12-18 AÑOS)
REM - PER	MONSEÑOR FELIX RUIZ ESCUDERO	Quilpué	Colmenar # 2015	38	29	F (6-18 AÑOS)
RPM	ALDEAS INFANTILES S.O.S. QUILPUE	Quilpué	Av. El Retiro # 940	20	20	A (12-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA SANTA TERESA DE LOS ANDES	Quillota	Av. Santa Cruz # 69	27	17	F (0-18 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA ALEAH	San Antonio	Los Geranios 199 (Esquina Los Boldos)	21	18	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	CENTRO RESIDENCIAL FEMENINA DE LLO LLEO	San Antonio	Av. Providencia # 15	21	20	F (6-18 AÑOS)
RPA	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION	San Felipe	Guillermo Echeverría # 417	22	18	A (Mas de 18)
RPM	CASA WALTER ZIELKE	San Felipe	Av. Chacabuco # 144	23	22	M (6-18 AÑOS)
REM	RESIDENCIA DE NIÑOS Y JOVENES PABLO VI	San Felipe	Almendral # 3611	35	28	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	Valparaíso	El Vergel # 203, Cerro La Cruz	30	27	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR SANTA CECILIA	Valparaíso	Javiera Carrera # 757	20	15	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR SAN FRANCISCO DE BORJA	Valparaíso	Mercedes # 544, Cerro Los Placeres	20	14	M (6-12 AÑOS)
RPM	HOGAR SANTA TERESITA DE LISIEUX	Valparaíso	Carmen # 467, Cerro Placeres	20	18	F (6-12 AÑOS)
RMA	ANUNCIACIÓN	Valparaíso	Amalia Paz # 699, Cerro Placeres	40	33	A (0-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA VENGAN A MI (EX PADRE PIENOVI)	Villa Alemana	Av. Victoria # 50	30	28	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE	Villa Alemana	Av. La Palma # 409 Población Prat	31	17	F (12-18 AÑOS)
RDG	SANATORIO MARITIMO / MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	Viña Del Mar	Av. Atlántico # 4050, 3º Sector Gómez Carreño	22	22	A (0-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA PADRE ALFONSO BOES	Viña Del Mar	Berger # 122, Cerro Castillo	12	13	A (6-12 AÑOS)
RPL	HOGAR NOCHE DE PAZ	Viña Del Mar	Alonso De Ercilla # 705	20	14	A (0-6 AÑOS)
RPL	HOGAR MARIA MADRE	Viña Del Mar	Madrid # 570	12	12	A (0-6 AÑOS)
REM	HOGAR PUNTA DE TRALCA ALDEAS DE NIÑOS Y NIÑAS	El Quisco	Calle del Pastor S/N	58	37	A (12-18 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
	CRSH II					
RPL	RESIDENCIA HOGAR MI FAMILIA	Viña Del Mar	Ranco # 1215 Oarcela 25-B Los Pinos	10	10	A (0-6 AÑOS)
RDS	NUEVO CAMINAR	Limache	Caupolicán # 82	15	9	M (12-18 AÑOS)
REM	ALDEAS INFANTILES SOS CUIDAD DEL SOL	Quilpué	Av. El Retiro # 940	20	19	M (12-18 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA SAN FELIPE	San Felipe	Santo Domingo # 82	10	1	A (0-6 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA VIÑA DEL MAR	Viña Del Mar	Calle Berger # 2728	10	10	A (0-6 AÑOS)

3.6.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CONIN VALPARAÍSO	Valparaíso	Ferrari S/N, Cerro Florida	20	A (0-6 AÑOS)

3.6.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. VALPARAÍSO	Valparaíso	Camino La Pólvara # 665	0	10/10/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. QUILLOTA	Quillota	Chacabuco # 999	4	20/10/2021

3.6.5 Resumen Oferta Residencias Valparaíso

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
VALPARAISO	6	33	1	2	42	42

3.7 JURISDICCIÓN RANCAGUA

3.7.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA- RAE)

No cuenta

3.7.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RSD	PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA	Rancagua	Av. Francia # 455	30	22	A (0-18 AÑOS)
REM	INTEGRANDO A NIÑOS Y NIÑAS	Machali	Parcela 25, Lote 25 E, San Joaquín de los Mayos	20	13	A (6-12 AÑOS)
RSP - PER	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES	Rancagua	Alcázar # 542	20	14	F (12-18 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA RENGÓ	Rengo	Serrano # 420	25	20	A (0-6 AÑOS)
REM	HOGAR PADRE FELICE SALA	San Vicente	Pencahue Central # 80	22	22	F (6-18 AÑOS)

3.7.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.7.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. RANCAGUA (GENCHI)	Rancagua	La Gonzalina S/N	5	17/11/2021

3.7.5 Resumen Oferta Residencias Rancagua

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
RANCAGUA	0	5	0	1	6	6

3.8 JURISDICCIÓN TALCA

3.8.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CREAD	ENTRE SILOS TALCA	Talca	Av. San Miguel S/N (Cruce Las Rastras - Camino A Puertas Negras)	0	20	M (6-18 AÑOS)

3.8.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	CENTRO RESIDENCIAL MI HOGAR CAUQUENES	Cauquenes	Avenida Doctor Meza # 1699	16	16	F (0-18 AÑOS)
REM - PER	CENTRO RESIDENCIAL DE NIÑAS GABRIELA MISTRAL	Constitución	Portales # 251	20	8	F (6-18 AÑOS)
RPM	ALDEAS INFANTILES S.O.S. CURICÓ	Curicó	Rio Elqui # 1185 Población Sol De Septiembre	20	22	A (6-18 AÑOS)
REM	EMMA	Curicó	Av. O'Higgins # 444	20	19	F (6-18 AÑOS)
RPL	HOGAR ANGEL DE LA GUARDA	Curicó	Chacabuco # 655	20	17	A (0-6 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA VIDA FAMILIAR SAN BENITO	Linares	Yerbas Buenas # 331	20	23	A (0-6 AÑOS)
REM	MADRE DE LA ESPERANZA	Linares	Km. 3 Camino a Yerbas Buenas S/N	20	20	F (6-12 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LILIANA DONOSO	Linares	Colo-Colo # 287	20	21	F (12-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR TERESA DE JESUS	Parral	Aníbal Pinto # 1250	20	20	F (6-18 AÑOS)
RPM	CENTRO RESIDENCIAL MI HOGAR PELLUHUE	Pelluhue	Calle Arturo Prat # 100	25	19	F (0-18 AÑOS)
REM - PER	VIDA FAMILIAR SAN JOSÉ DE SAN JAVIER	San Javier	Eleuterio Ramírez # 2990	20	16	F (6-18 AÑOS)
RDD	RESIDENCIA BELÉN	Talca	10 Sur, 31 Y 32 Oriente # 1345	15	10	F (12-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA VICTORIA	Talca	8 Oriente # 681	20	10	F (6-12 AÑOS)
RPP	HOGAR DE VIDA FAMILIAR SAN JOSE I	Maule	Camino a Colín S/N	20	12	A (0-6 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR INFANTIL SAN JOSE II	Maule	Camino a Colín S/N	20	10	A (0-6 AÑOS)
RPM	MALIE	Talca	2 Oriente # 1387	20	15	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	TAPARU	Talca	5 Sur # 951, Entre 2 Y 3 Oriente	20	19	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR KIDS SHALOM TALCA	Talca	Av. Las Rastras, Camino El Aromo Loteo 1, Tejas Verdes	12	15	M (6-12 AÑOS)
REM	HOGAR KIDS SHALOM JOSUE	Talca	Av. Las Rastras Camino El Aromo # 2626 B	20	9	M (6-12 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO CAUQUENES	Cauquenes	Comunidad Redentorista # 81	39	25	M (6-18 AÑOS)
RMA	SAN FRANCISCO	Molina	Membrillar Con Lago Riñihue S/N	40	21	A (0-18 AÑOS)
RPM	HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE LONTUE	Molina	Camino Santa Lucía S/N Sector Lontué	38	13	F (6-18 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE CURICÓ	Curicó	San Francisco # 61	0	0	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	MI PEQUEÑO REFUGIO DE LINARES	Linares	Camino a Panimávida # 5842	20	17	M (6-12 AÑOS)
REM - PER	ALDEA INFANTIL S.O.S. KURUKO	Curicó	Rio Elqui # 1185, Población Sol De Septiembre	20	22	M (6-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA ALTA TIERRA	Curicó	Villa Vaticano Pje. Correa Núñez # 1426	12	14	M (12-18 AÑOS)
REM	ALTA TIERRA DE TALCA	Talca	Calle 2 Oriente # 1692	20	19	M (12-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.8.3 Residencias coadyuvantes

Se considera dentro de la Oferta programática de la región el Programa PAI PR/IA KÜDE dependiente de SENDA, pero este semestre, por no contar con derivaciones al momento de realizarse las visitas, no se consideró para este análisis.

3.8.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
POGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE TALCA	Talca	Av. San Miguel S/N, Cruce Las Rastras	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE CAUQUENES	Cauquenes	Av. Comunidad Redentorista # 75	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TALCA	Talca	Av. San Miguel S/N Cruce Las Rastras	3	21/12/2021

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.8.5 Resumen Oferta Residencias Talca

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
TALCA	1	27	0	3	31	29

3.9 JURISDICCIÓN CHILLÁN

3.9.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.9.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	HOGAR INFANTIL CRUZ ROJA	Bulnes	Bianchi # 99	38	24	A (6-18 AÑOS)
RPL	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CHILLÁN	Chillán	Av. O'Higgins # 1541	30	42	A (0-6 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA FEMENINA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Chillán	Las Vertientes # 1866	20	19	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	VILLA JESÚS NIÑO	Chillán	Camino Las Mariposas Km 7	32	12	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA FRANZ REINISTH	Chillán	Tomas Yabar # 566, Chillán Viejo	13	9	M (6-18 AÑOS)
RPM	HOGAR HERMANA ELISA	El Carmen	Balmaceda # 477	15	14	A (6-12 AÑOS)
REM - PER	LELIKELEN	El Carmen	Balmaceda # 477	15	13	A (12-18 AÑOS)

3.9.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CONIN CHILLÁN	Chillán	Cardenal Caro # 565, Población Vicente Pérez Rosales	20	A (6-12 AÑOS)

3.9.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE CHILLÁN	Chillán	Isabel Riquelme # 230	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.9.5 Resumen Oferta Residencias Chillán

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
CHILLAN	0	7	1	1	9	8

3.10 JURISDICCIÓN CONCEPCIÓN

3.10.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CREAD	CREAD FEMENINO CAPULLO	Chiguayante	Manuel Rodríguez # 3755, Pb. Leonera	15	19	F (12-18 AÑOS)
CREAD	CREAD LACTANTES ARRULLO	Concepción	La Virgen # 420	70	57	A (0-6 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD CASTELLÓN	Concepción	Castellón # 283	15	7	M (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD CHACABUCO	Concepción	Chacabuco # 360	0	11	M (12-18 AÑOS)

3.10.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	VILLA SANTA MARIA GORETTI	Concepción	Manuel Rodríguez # 1487	20	18	F (6-18 AÑOS)
RPA	HOGAR DE MADRE ADOLESCENTE (María Ayuda)	Concepción	Barros Arana # 1556	0	2	A (0-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR BUEN PASTOR CONCEPCIÓN	Concepción	Lientur # 1002	25	20	F (6-18 AÑOS)
REM	ALDEA MARIA LORETO	Concepción	Lientur # 1002-B	25	22	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	ALDEAS INFANTILES S.O.S. CONCEPCIÓN	Concepción	Almirante Riveros # 215	40	33	A (6-18 AÑOS)
RPM	NATIVIDAD DE MARIA	Concepción	Rengo # 1391	17	6	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	LAS GAVIOTAS	Coronel	Calle Soto Mayor # 840	25	21	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	SAN JOSÉ CORONEL (Fundación Novo Milenio)	Coronel	Lautaro # 290	20	12	M (6-18 AÑOS)
RPM	FARO DE LUZ Y ESPERANZA	Coronel	Los Pehuenches F 5, Capataces Colcura	20	14	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	CASA CENTRAL (Fundación Ciudad Del Niño Ricardo Espinoza)	Hualpén	Av. Arteaga Alemparte S/N	30	18	M (12-18 AÑOS)
REM - PER	CIUDAD DEL NIÑO (Fundación Ciudad Del Niño Ricardo Espinoza)	Hualpén	Av. Arteaga Alemparte S/N	30	21	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	JUAN APÓSTOL LEBU (Residencia Juvenil Lautaro)	Lebu	O'Higgins # 550	20	14	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO LOS ANGELES	Los Ángeles	Ercilla # 750	30	28	M (6-18 AÑOS)
RPM	HOGAR SOR VICENTA	Los Ángeles	Av. Sor Vicenta # 2320	40	33	F (6-18 AÑOS)
RPM	HOGAR DE NIÑOS BERNARDITA SERRANO	San Pedro De La Paz	Enrique Soro # 1998, Villa Icalma	25	22	A (6-12 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA SANTA MARIA DE LOS ANGELES	Los Ángeles	Sor Vicenta # 2306	15	9	A (6-12 AÑOS)
RPM	CARLOS MACERA	Talcahuano	Calle Aviación # 7200	30	16	M (6-18 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPL	RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE 2	Hualpén	Sabadell # 4036, Población España	0	0	A (0-6 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE	Hualpén	Sabadell # 4036, Población España	20	0	M (0-6 AÑOS)
REM - PER	ABRAZO DE NIÑOS	Concepción	Av. Andalien # 191	15	14	M (12-18 AÑOS)
RPM	CENTRO RESIDENCIAL SANTA VICTORIA	Talcahuano	San Martín # 371	20	8	F (6-12 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA AMIGONIANA YERPUN CAÑETE	Cañete	Saavedra # 369	25	23	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE HOMBRES TREMÜN	Santa Bárbara	Baquadano # 863	20	15	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE NIÑAS RAYEN	Santa Bárbara	Arturo Pratt # 116	20	16	F (12-18 AÑOS)
RLP	AYUN - LLEQUEN LOS ANGELES	Los Ángeles	Víctor Domingo Silva # 555	15	11	A (0-6 AÑOS)
REM	MANOS ABIERTAS DE CURANILAHUE	Curanilahue	Av. Ramon Zamora # 210	20	15	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA HUERTOS	San Pedro de La Paz	Calle Nonguen N° 265, Sector Lo Pequen	18	11	A (6-12 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA VILLA	Concepción	Calle Nonguen # 265 Cerro Lo Pequen	18	6	A (6-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.10.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.10.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. CONCEPCION	Concepción	Camino a Penco # 450	1	01/12/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. LOS ANGELES	Los Ángeles	-	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P ARAUCO	Arauco	-	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE CONCEPCION	Tomé	-	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.10.5 Resumen Oferta Residencias Concepción

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
CONCEPCIÓN	4	28	0	4	36	33

3.11 JURISDICCIÓN DE TEMUCO

3.11.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CREAD	CREAD BELÉN	Temuco	Inés De Suarez # 1485	0	17	A (0-6 AÑOS)
CREAD	CREAD ALBORADA	Temuco	Arturo Pérez Canto # 02164	0	21	A (6-18 AÑOS)

3.11.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM - PER	SANTA TRINIDAD DE ANGOL	Angol	Vergara # 687	20	14	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL	Angol	Manuel Jarpa # 50	20	10	F (6-18 AÑOS)
REM	VILLA DE NIÑOS Y NIÑAS COLLIPULLI	Collipulli	Av. Marta González # 1641	30	22	A (6-18 AÑOS)
REM	ALDEAS INFANTILES S.O.S. PADRE LAS CASAS	Padre Las Casas	Avda. Pulmahue # 1235	30	21	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE NIÑAS BETANIA	Pucón	Pasaje Flores # 405	30	17	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	FRANCISCO VALDES	Temuco	Prieto Sur # 1300	20	16	M (6-18 AÑOS)
RMA	HOGAR NAVIDAD	Temuco	Av. Gabriela Mistral # 281, Villa San Andrés	30	21	A (0-18 AÑOS)
REM - PER	ESTRELLA DE BELÉN	Temuco	San Guillermo # 975	20	21	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA SAN PEDRO DE ARMENGOL N°1 (Victoria)	Victoria	Av. Darnell # 1110	20	14	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	PETRONILA PINCHEIRA	Villarrica	Saturnino Epulef # 1425	20	17	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR CECILIA B. DE WIDMER	Traiguén	General Cruz # 792	20	17	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	SAN BENITO	Traiguén	Julio Terraza # 1651, Pb. Los Colonos	35	18	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA JUVENIL NEWEN DOMO	Lautaro	León Gallo # 390, Guacolda	44	21	F (6-18 AÑOS)
RPM	ALDEA INFANTIL SOS MALLECO	Angol	Avda. O'Higgins # 1347	24	22	A (6-18 AÑOS)
RLP	REFUGIO DE LUZ	Temuco	Av. Alemania # 524-B, Poseck	15	14	A (0-6 AÑOS)

3.11.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOGAR BAUSTISTA DE NIÑAS DE TEMUCO	Temuco	Av. Pedro De Valdivia # 0930	22	F (6-18 AÑOS)
CONIN TEMUCO	Temuco	Catrihuala # 0345 Pb. Santa Rosa	16	A (0-18 AÑOS)

3.11.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE ANGOL	Angol	Los Confines S/N	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TEMUCO	Temuco	Callejón Carmine # 249	1	28/10/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VILLARRICA	Villarrica	Avenida Pedro de Valdivia # 315	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.11.5 Resumen Oferta Residencias Temuco

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
TEMUCO	2	15	2	3	22	20

3.12 JURISDICCIÓN DE VALDIVIA

3.12.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.12.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM - PER	RESIDENCIA AHORA	Máfil	Sector Nilhue Lote 2	20	19	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LAS PARRAS	Valdivia	Rene Schneider Km. 5 S/N	14	14	A (6-18 AÑOS)
RSP	VILLA HUIDIF	Valdivia	Balmaceda # 6030, Collico	20	19	F (12-18 AÑOS)
RPM	CATALINA KEIM	Osorno	Manuel Rodriguez # 1450	20	17	M (12-18 AÑOS)
RPL	NIDAL PROYECTA (Ex RPP Hogar Belén)	Valdivia	Simpson # 398	20	10	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA AI-MAKOO	Valdivia	Errázuriz # 1999	16	16	F (6-18 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA OSORNO	Osorno	Cornado Amthauer # 1057	20	9	A (0-6 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA FAMILIAR LOS TILOS	Osorno	Av. Juan Mackenna # 1731	20	17	M (6-18 AÑOS)
REM - PER	RUCA SUYAI	Panguipulli	Lomas de Palguin, Parcela H S/N	20	18	A (0-18 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM - PER	SUYAI	La Unión	Serrano # 638	20	4	A (0-6 AÑOS)
REM	RESIDENCIA SONRISA DE NIÑOS	Valdivia	Las Mulatas # 840, Sector Guacamayo	20	19	M (6-18 AÑOS)
REM	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN INFANTIL REFUGIO DE AMOR	Osorno	Barros Arana # 2203	30	33	F (6-18 AÑOS)
RMA	RESIDENCIA PRIMEROS PASOS	Osorno	Barros Arana # 2203	10	5	A (0-18 AÑOS)
RVA	ANTU VALDIVIA	Valdivia	Irlanda # 1860	12	12	F (12-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.12.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOGAR NIÑOS CHILE	Osorno	Nochaco S/N, Puerto Octay	7	A (0-18 AÑOS)
CONIN VALDIVIA	Corral	Rubén Darío 285	15	A (0-6 AÑOS)

3.12.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALDIVIA	Valdivia	Picarte # 4100	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE OSORNO	Osorno	Calle Amthauer # 1399	-	Sin firma/visita*
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE VALDIVIA	Valdivia	Calle Los Pelues S/N, Isla Teja	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.12.5 Resumen Residencias Valdivia

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
VALDIVIA	0	14	2	3	19	16

3.13 JURISDICCIÓN PUERTO MONTT

3.13.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

No cuenta

3.13.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM - PER	ALDEA INFANTIL SOS CHILOE	Ancud	Pasaje 12 S/N, Población Bellavista 3	30	31	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA FAMILIAR ANGELMÓ	Puerto Varas	Baquedano # 717	30	22	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	PALENA	Palena	Pedro Montt # 825	15	12	A (6-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA RELONCAVI	Puerto Varas	Juan Minte # 1625	15	11	M (6-18 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA SAN ARNOLDO	Puerto Varas	Purísima # 990	30	28	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	MADRE PAULINA	Puerto Varas	Juan Minte # 1625	20	12	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	ALDEAS INFANTILES SOS PUERTO VARAS	Puerto Varas	Salida Sur S/N	25	21	F (6-18 AÑOS)
REM	ALDEAS ENTRE VOLCANES	Puerto Varas	Salida Sur S/N Casa Roble Puerto Varas	25	31	M (6-18 AÑOS)
RAD	RESIDENCIA LAS AZALEAS	Puerto Montt	Los Cerezos # 1285, Villa San Rafael	12	11	A (0-18 AÑOS)
RPM	RENACER DE LOS MUERMOS	Los Muermos	Av. Padre Nelson Aguilar S/N	20	13	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	ÁRBOL DE LA VIDA	Ancud	Federico Errazuriz # 388	20	11	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE NIÑOS CHILOÉ	Castro	Chacabuco # 280	20	4	M (6-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.13.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RESIDENCIA LAURITA VICUÑA ANCUD	Ancud	San Vicente de Paul S/N	4	F (6-18 AÑOS)

3.13.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE PUERTO MONTT	Puerto Montt	Sector Alto Bonito S/N, Camino Pargua	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-07-2021), o residencia sin visita.

3.13.5 Resumen oferta Residencias Puerto Montt

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
PUERTO MONTT	0	12	1	1	14	13

3.14 JURISDICCIÓN COYHAIQUE

3.14.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CREAD	RESIDENCIA FAMILIAR AADD COYHAIQUE	Coyhaique	Pedro Aguirre Cerda # 244	12	5	A (12-18 AÑOS)

3.14.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RLP	RESIDENCIA AYSÉN	Coyhaique	Ejercito # 474	15	11	A (0-6 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.14.3 Residencias coadyuvantes

No cuenta

3.14.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. COYHAIQUE	Coyhaique	Independencia # 12	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.14.5 Resumen oferta Residencias Coyhaique

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
COYHAIQUE	1	1	0	1	3	2

3.15 JURISDICCIÓN DE PUNTA ARENAS

3.15.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA PUNTA ARENAS	Punta Arenas	Kuzma Slavic # 736	0	8	A (6-12 AÑOS)

3.15.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPM	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR NATALES	Natales	García Hurtado de Mendoza # 605	12	5	A (12-18 AÑOS)
RLP	RESIDENCIA MAGALLANES	Punta Arenas	Av. Colon # 475	15	5	A (0-6 AÑOS)
RVA	RESIDENCIA PARA ADOLESCENTES	Punta Arenas	Las Heras # 829	12	6	A (12-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.15.3 Residencias coadyuvantes

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
PR	FENERECHEN	Punta Arenas	Armando Sanhueza # 1589	0	6	A (12-18 AÑOS)

3.15.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. PUNTA ARENAS	Punta Arenas	Av. Circunvalación # 2080	-	Sin firma/visita*

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.15.5 Resumen oferta Residencias Punta Arenas

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
PUNTA ARENAS	1	3	1	1	6	5

3.16 JURISDICCIÓN SANTIAGO

3.16.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
CREAD	CREAD PUDAHUEL	Pudahuel	El Cobre # 8605	80	52	A (12-18 AÑOS)
CREAD	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO	Ñuñoa	Las Encinas # 2725	40	29	A (0-6 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA PADRE MARIANO	Providencia	Padre Mariano # 156	12	13	M (6-12 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA BILBAO	Providencia	Av. Francisco Bilbao # 1049	15	16	A (6-12 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA CARLOS ANTÚNEZ	Providencia	Carlos Antúnez # 2048	15	19	A (6-12 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA ESPAÑA	Santiago	Av. España # 665	12	13	M (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA MACUL	Macul	Jorge Quevedo # 1820	16	16	F (12-18 AÑOS)
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD PUMA	Recoleta	Puma # 1389	15	15	M (12-18 AÑOS)
RAE	RESIDENCIA DE ALTA ESPECIALIDAD RAE	Santiago	Abate Molina # 961	8	7	A (6-12 AÑOS)

3.16.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RDG	PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE	Cerrillos	Av. Don Orione # 7306	37	26	A (6-18 AÑOS)
RDS	RESIDENCIA LOS AVELLANITOS (Ex Hogar Los Ceibos)	Colina	Camino San Miguel S/N	10	10	A (6-18 AÑOS)
RVA	HOGAR ARICA	Estación Central	Ruiz Tagle # 385	12	11	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	MARURI	Providencia	Almirante Grau # 063	12	7	M (12-18 AÑOS)
RDG	HOGAR SAN RICARDO	Lampa	Panamericana Norte Km. 25 Camino Batuco S/N	30	26	M (6-18 AÑOS)
REM	ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE	Ñuñoa	Jorge Monckeberg # 414	20	7	M (Mas 18 AÑOS)
REM	ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE CASA JULIO PRADO	Ñuñoa	Julio Prado # 1722	20	7	M (12-18 AÑOS)
REM	ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE CASA LOS PESCADORES	Ñuñoa	Los Pescadores # 2299	20	5	M (12-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA SANTA MARIA	La Florida	Alonso De Ercilla # 8088	12	15	F (6-12 AÑOS)
CLA	CASA DE ACOGIDA GRADA	Ñuñoa	Carmen Covarrubias # 213	25	15	A (0-6 AÑOS)
RPL	HOGAR MISION DE MARIA	Ñuñoa	Bremen # 1316	30	27	A (0-6 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPL	HOGAR CASA SANTA CATALINA	Quinta Normal	Juan Castellón # 4005	19	14	A (0-6 AÑOS)
RPM	SAN PEDRO ARMENGOL (Santiago)	Recoleta	Av. El Salto # 1502	20	18	M (6-18 AÑOS)
REM	LAURA VICUÑA RENCA (Amor, Paz Y Alegría)	Renca	Av. El Cerro # 5279, Curva 3, Cerro Colorado	20	17	F (6-18 AÑOS)
RPP	HOGAR PRE ESCOLAR PLÉYADES	Santiago	Chiloé # 1411	12	9	A (0-6 AÑOS)
RPM	HOGAR ACOGEME	Santiago	Av. Viel # 1422	6	7	M (6-18 AÑOS)
RPL	HOGAR SANTA BERNARDITA	Santiago	Chiloé # 1310	17	15	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	CASA FAMILIARES SAN JOSE 6-10 AÑOS (C. San Andres)	La Reina	Jose Arrieta # 7070	40	14	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	CASA FAMILIARES SAN JOSE 10-18 AÑOS (C. San Jose) PEÑALOEN	La Reina	Pedro Rico # 6147	40	10	A (0-18 AÑOS)
REM - PER	CASA FAMILIARES SAN JOSE NIÑAS (F. MOREAU) ÑUÑO A	Ñuñoa	Cruz Almeyda # 990	40	18	F (6-18 AÑOS)
REM	PILLÁN	Macul	Ramón Cruz # 3300	40	39	A (6-18 AÑOS)
RPP	CASA BELEN RESIDENCIA PARA LACTANTES CON PERFIL DE ADOPTABILIDAD	Vitacura	Av. Vitacura # 7477	0	14	A (0-6 AÑOS)
RLP - PER	PRE ESCOLARES GUADALUPE ACOGE	Santiago	Placer # 1390	20	28	A (0-6 AÑOS)
RMA	LAZOS	Lo Barnechea	Las Pataguas # 11473	40	38	A (0-18 AÑOS)
RPE	RESIDENCIA RECOLETA	Recoleta	Alberto de Figueroa # 371	12	11	M (12-18 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.16.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES	La Reina	Av. Fernando Castillo Velasco # 11401	17	F (6-18 AÑOS)
HOGAR DE NIÑAS INES RIESCO LLONA	Maipú	Av. Pajaritos #3520	9	F (0-6 AÑOS)
HOGAR LA PAZ DE SANTIAGO	Estación Central	Hermanos Carrera #4670	8	A (0-6 AÑOS)
HOGAR LA MONTAÑA	Recoleta	Duque De Kent # 1020	7	M (12-18 AÑOS)
HOGAR DE NIÑOS SAN ROQUE (Casa San Lorenzo)	Cerro Navia	El Caleuche # 1446	2	A (0-18 AÑOS)
HOGAR SAN VICENTE LO BARNECHEA	Lo Barnechea	Lo Barnechea # 1280	16	A (0-18 AÑOS)
FUNDACIÓN CONIN	Providencia	Bustos 2030	24	A (0-6 AÑOS)
COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS	Estación Central	Pedro Aguirre Cerda # 2981	3	A (0-6 AÑOS)
HOGAR DE NIÑOS CARLOS OVIEDO	Quinta Normal	Pasaje Polígono # 859	10	A (6-18 AÑOS)

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOGAR CASA DE ACOGIDA SANTA CLARA DE ASIS	Recoleta	Nueva Rengifo # 251	18	A (0-18 AÑOS)
RESIDENCIA CASA ACUTUN DE FUNDACIÓN ACOMPAÑA	Las Condes	General Blanche # 10322	8	F (12-18 AÑOS)
RESIDENCIA JUVENIL BARTOLOMÉ GARELLI	Macul	Siria # 2655	4	A (12-18 AÑOS)
COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS SEDE ECHAURREN	Santiago	Echaurre # 581	2	A (0-6 AÑOS)
RESIDENCIA FAMILIAR TIMOUN PITI	La Florida	Alonso de Ercilla # 8041	12	A (0-6 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.16.4 Programa Creciendo Juntos

No cuenta

3.16.5 Resumen oferta Residencias Santiago

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
SANTIAGO	9	25	14	0	48	48

3.17 JURISDICCIÓN SAN MIGUEL

3.17.1 Residencias de administración directa (CREAD-RFA-RAE)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RFA	RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA SAN MIGUEL	San Miguel	José Joaquín Prieto # 2940	14	15	M (12-18 AÑOS)

3.17.2 Residencias colaboradoras (OCAS) de SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
REM - PER	HOGAR ALDEA NAZARETH	La Pintana	Av. Juanita # 12965, Villa Las Rosas	40	38	F (6-18 AÑOS)
REM - PER	HAGAMOSLO JUNTOS (Hogar Cardenal José María Caro)	La Pintana	Miguel Ángel # 3420	40	36	A (6-18 AÑOS)
REM - PER	VILLA JORGE YARUR BANNA	La Pintana	Lautaro # 2755, Paradero 40, Santa Rosa	60	57	F (6-18 AÑOS)
RDD	CASA DE CARIDAD DON ORIONE	Buín	Camino Padre Hurtado # 399	20	17	F (6-18 AÑOS)
RPM	RESIDENCIA RENUEVO	Calera De Tango	El Acacio, Parcela # 56	20	7	M (6-12 AÑOS)

Modelo	Nombre	Comuna	Dirección	N° Plazas Licitadas/Cupos	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
RPP	RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES ANGELES CUSTODIOS	Puente Alto	Av. Concha Y Toro # 1898	35	16	A (0-6 AÑOS)
RPM	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Puente Alto	Avenida Concha y Toro # 2188	15	13	F (12-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO	Puente Alto	Av. Concha Y Toro # 2188	20	22	A (6-18 AÑOS)
RPM	HOGAR ALDEA MIS AMIGOS	Peñaflor	Av. Vicuña Mackenna # 3153	40	36	M (0-18 AÑOS)
REM - PER	RESIDENCIA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES KOINOMADELFIA 6 A 18	Peñaflor	Av. Pajaritos S/N, Parcela 10-B, Malloco	40	36	A (6-18 AÑOS)
RPL	RESIDENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES KOINOMADELFIA 0 A 6	Peñaflor	Av. Pajaritos S/N, Parcela 10-B, Malloco	20	18	A (0-6 AÑOS)
REM - PER	LAS AZUCENAS	San Joaquín	Llico # 195	15	6	F (0-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR DE NIÑAS QUILLAHUA	Buin	Abate Molina # 623	36	36	F (0-18 AÑOS)
REM - PER	HOGAR DE NIÑAS LA GRANJA	Puente Alto	Miguel # 2731, Villa Las Rosas	40	32	F (6-18 AÑOS)
REM	RESIDENCIA RENUEVO	Calera de Tango	El Acacio # 53	20	18	M (6-12 AÑOS)

* Ficha residencial sin firma en el sistema a la fecha de corte (20-01-2022), o residencia sin visita.

3.17.3 Residencias coadyuvantes

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Sexo/Edad
HOGAR LUZ DE CRISTO	Puente Alto	Arco Iris # 1756, Villa Horizonte	11	A (6-18 AÑOS)
ALBERGUE RED CALLE NIÑOS	La Cisterna	Calle Goycolea # 682	6	A (12-18 AÑOS)

3.17.4 Programa Creciendo Juntos

Nombre	Comuna	Dirección	Plazas Ocupadas	Fecha de Visita 2° Semestre 2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. SAN MIGUEL	San Joaquín	Capitán Prat # 20	5	30/11/2021
PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE SANTIAGO	San Joaquín	Capitán Prat # 20	10	30/11/2021

3.17.5 Resumen Oferta Residencias San Miguel

JURISDICCIÓN	CREAD-RFA-RAE	COLABORADOR SENAME CON SUBVENCIÓN	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL RESIDENCIAS	TOTAL RESIDENCIAS VISITADAS
SAN MIGUEL	1	15	2	2	20	20

IV. RESUMEN GENERAL

4.1 Residencias a nivel nacional

El análisis de las visitas efectuadas este semestre, como primer elemento nos permite establecer que el promedio de instituciones residenciales, que en el período se encontraban vigentes y en funcionamiento corresponde a 301, considerando en este número también todos los recintos penitenciarios femeninos, en los que se informa, por parte de Gendarmería, que está disponible el Programas Creciendo Juntos (30), el hospital Carlos Cisternas de Calama, la Comunidad Terapéutica Puertas Abiertas, con sus dos sedes ubicadas en la jurisdicción de Santiago y el Albergue Red Calle Niños de San Miguel, más todas aquellas residencias que a la fecha no se encuentran vigentes, pero que al momento de la visita se encontraban en funcionamiento. De este total, se advierte que 284 centros fueron visitados dentro del periodo, correspondiendo esto al 94% del total. Dejar constancia en este mismo sentido que 17 centros no cuentan con visita este período, representando el 6%. En su totalidad los 17 no visitados corresponden a recintos penitenciarios femeninos, que en teoría cuentan, según lo informado por Gendarmería, con el Programa Creciendo Juntos, pero que en la práctica se constata que no está operando la sección para madres e hijos, o bien no existen medidas de protección vigentes que digan relación con algún lactante junto a su madre recluida en centro penitenciario del país razón por la cual, no fue visitado dicho recinto. Destacar que a la fecha de revisión de los antecedentes todas las fichas de visitas a residencias se encontraban adecuadamente ingresadas en el sistema informático de tramitación de tribunales de familia (SITFA).

Destacar en relación a la cantidad de vistas, que 10 residencias tuvieron más de una visita dentro del período.

Este período, estuvo marcado por la acción presencial, pudiendo constatar que 151 de las visitas realizadas se efectuaron de esta forma durante el semestre de estudio, lo que corresponde a un 54% del total de visitas residenciales. El análisis también da cuenta que un 37% fue efectuado de manera virtual, observando que jueces/as y consejo técnico contactaron y entrevistaron a los distintos actores del sistema proteccional y sujetos de protección por video llamada, video conferencia, en plataformas virtuales, respetando el estado de excepción que impera en todo el territorio producto de la pandemia por COVID-19. El 9% sobre el total de las visitas efectuadas durante el periodo, se realizó de forma mixta (presencial y virtual).

Por otra parte, con el objeto de ayudar a la identificación de la situación administrativa de la oferta residencial, se han clasificado las residencias según cuatro criterios de funcionamiento: residencias con administración directa de SENAME- Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (CREAD-RFA-RAE), organismos colaboradores acreditados de SENAME - Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (OCAS), instituciones coadyuvantes (privadas - comunidades terapéuticas - albergues de calle) y el programa “Creciendo Juntos” dependiente de Gendarmería de Chile, identificando para cada categoría la cantidad de instituciones presentes a nivel jurisdiccional y destacando además el número total de organismos visitados y el total general de residencias en funcionamiento dentro del periodo.

Tabla 1

Jurisdicción	Administración directa SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (CREAD-RFA-RAE)	Colaborador SENAME / Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (OCAS)	Coadyuvantes	Programa Creciendo Juntos GENCHI*	Total residencias visitadas	Total residencias
ARICA	2	4	0	1	7	8
IQUIQUE	0	4	0	1	5	5
ANTOFAGASTA	0	7	1	2	10	10
COPIAPO	0	5	0	1	6	7
LA SERENA	0	14	0	0	14	15
VALPARAISO	6	33	1	2	42	42
RANCAGUA	0	5	0	1	6	6
TALCA	1	27	0	1	29	31
CHILLÁN	0	7	1	0	8	9
CONCEPCIÓN	4	28	0	1	33	36
TEMUCO	2	15	2	1	20	22
VALDIVIA	0	14	2	0	16	19
PUERTO MONTT	0	12	1	0	13	14
COYHAIQUE	1	1	0	0	2	3
PUNTA ARENAS	1	3	1	0	5	6
SANTIAGO	9	25	14	0	48	48
SAN MIGUEL	1	15	2	2	20	20
TOTAL	27	219	25	13	284	301

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

*NOTA: El total de las residencias no visitadas corresponden a los recintos penitenciarios en los que debería funcionar el Programa Creciendo Juntos, pero que a la fecha de visita no estaba implementado, no tenía derivaciones o no contaba con factibilidad técnica para operar.

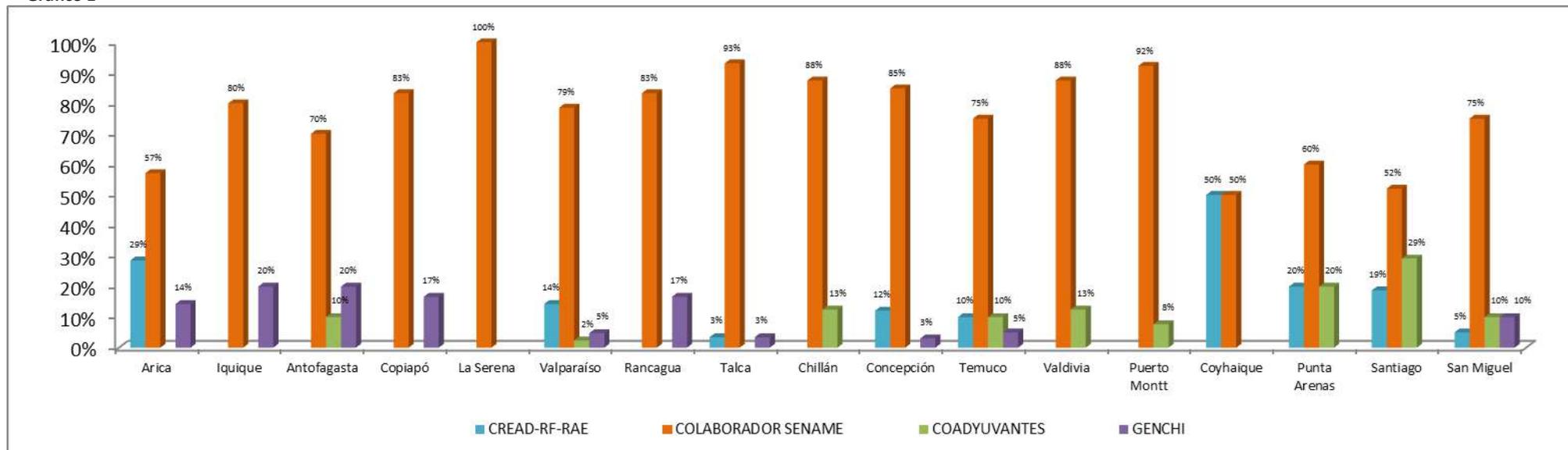
Destacar, en relación al semestre anterior (primer semestre 2021), que el número de residencias visitadas este período subió, teniendo en cuenta que a principio del 2021 se informó sobre 275 visitas y para este recuento se llega a un total de 284 residencias supervisadas.

Referido a los datos que contempla este informe, el alza reportada en relación a la cantidad de residencias visitadas este semestre se explica en atención a que, en el primer semestre 2021 se visitaron 26 organismos de administración directa, este semestre se informan 27 visitas a estos programas. Teniendo en cuenta que SENAME - Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia aún se encuentra en la modificación de su oferta y la transición de modalidad CREAD a RFA - RAE y además hubo creación de nuevos programas.

Se hace necesario destacar que la jurisdicción que cuenta con mayor número de residencias es Santiago alcanzando un total de 48, de las cuales 9 son de administración directa de SENAME - Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (CREAD), 25 corresponden a organismos colaboradores de SENAME- Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (OCAS) y 14 son organismos coadyuvantes.

Oferta visitada por jurisdicción

Gráfico 1



Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

El gráfico que se acompaña muestra la oferta residencial visitada por jurisdicción, agrupada según tipo de administración. Todos los datos dan cuenta del período comprendido entre julio-diciembre del año 2021 y contemplan la extensión total del territorio nacional. De esto, resulta evidente advertir que el predominio de instituciones colaboradoras en cada una de las regiones constituye la fuerza que sostiene la oferta programática residencial (barras anaranjadas). Se observa también que en algunas jurisdicciones la administración directa es una modalidad inexistente (barras celeste), dejando descansar en los colaboradores esta tarea. En este sentido Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Rancagua, Chillán, Valdivia y Puerto Montt adolecen de residencias de administración directa y el resto comparten la distribución siendo siempre considerablemente mayor la cantidad de colaboradores (OCA).

Parece importante identificar de manera específica lo que sucede con el Programa Creciendo Juntos dependiente de Gendarmería de Chile y para ello primero referir que se trata de un “programa que busca que hombres y mujeres privadas de libertad reciban prestaciones básicas y profesionales en distintos ámbitos (salud, social, familiar) para ejercer una parentalidad positiva. El programa atiende a mujeres en etapa de gestación y mujeres privadas de libertad con hijos/as entre 0 y 2 años que permanecen con sus madres en reclusión. Así también, el programa atiende a padres con hijos hasta 12 años que concurren a visita, y otorga intervención psicosocial familiar en el contexto de su proceso de reinserción social. El programa se inicia el año 2015, y en el año 2017 ingresó a evaluación Ex Ante de diseño de DIPRES, obteniendo su reformulación calificación "Recomendado Favorablemente"⁵, estatus que se mantiene durante el 2021.

Como se muestra en la siguiente tabla, según los antecedentes recabados en cada jurisdicción, 13 recintos penitenciarios fueron visitados en este período, los 17 restantes, que completarían el total de centros penitenciarios femeninos (CPF) que cuentan con el Programa Creciendo Juntos, se incluyen en el listado para conocimiento y ubicación de la sede. Hacer presente que en la Región Metropolitana los CPF se ubican ambos en el territorio jurisdiccional de la ICA de San Miguel, por tanto la jurisdicción de Santiago no cuenta con medidas en las que se derive a LNN para que permanezcan junto a sus madres que se encuentran reclusas, así es que todas estas medidas se radican en la jurisdicción de San Miguel.

⁵ http://www.dipres.gob.cl/597/articles-169885_doc_pdf.pdf

Tabla 2

N°	JURISDICCIÓN	NOMBRE PROGRAMA	INGRESO DE LNN	DIRECCIÓN
1	C.A. de Arica	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CET ARICA	NO	PATRICIO LYNCH #03
2	C.A. de Arica	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CP DE ARICA	SI	KM. 2063 RUTA 5 NORTE CUESTA DE ACHA S/N
3	C.A. de Iquique	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP IQUIQUE	SI	CALLE ESTACIÓN S/N, IQUIQUE
4	C.A. de Antofagasta	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE ANTOFAGASTA	SI	GALLEGUILLLOS LORCA N° 1040, ANTOFAGASTA.
5	C.A. de Antofagasta	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE TOCOPILLA	SI	RAMADITAS N°4700, TOCOPILLA.
6	C.A. de Copiapó	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE COPIAPO	SI	SOFIA BERMEDO S/N
7	C.A. de Copiapó	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VALLENAR	NO	4 DE JULIO N° 720
8	C.A. de La Serena	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. LA SERENA	NO	COMPLEJO PENITENCIARIO DE LA SERENA HUACHALALUME S/N, LA SERENA, COQUIMBO.
9	C.A. de Valparaíso	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALPARAISO	NO	CAMINO LA PÓLVORA N° 665, CERRO FLORIDA, VALPARAÍSO.
10	C.A. de Valparaíso	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CDP QUILLOTA	SI	CALLE CHACABUCO N° 999, QUILLOTA.
11	C.A. de Rancagua	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. RANCAGUA	SI	LA GONZALINA S/N, RANCAGUA.
12	C.A. de Talca	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TALCA	SI	CAMINO A SAN CLEMENTE, KM 8 SECTOR MERCEDES, TALCA.
13	C.A. de Talca	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CET DE TALCA	NO	CAMINO A SAN CLEMENTE, KM 9 SECTOR EL SAUCE, TALCA.
14	C.A. de Talca	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP DE CAUQUENES	NO	AVDA. COMUNIDAD REDENTORISTA N° 075, SECTOR SANTA SOFÍA, CAUQUENES.
15	C.A. de Chillán	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE CHILLAN	NO	CALLE ISABEL RIQUELME 230, CHILLÁN.
16	C.A. de Concepción	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P ARAUCO	NO	LOS CARRERA N° 138, ARAUCO.
17	C.A. de Concepción	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE CONCEPCION	SI	CAMINO A PENCO N° 450, CONCEPCIÓN.
18	C.A. de Concepción	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE LOS ANGELES	NO	AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 530, LOS ÁNGELES.
19	C.A. de Concepción	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CET DE CONCEPCION	NO	LOTE N° 6 S/N PUNTA DE PARRA, TOMÉ.
20	C.A. de Temuco	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE ANGOL	NO	LOS CONFINES NORTE S/N ANGOL.
21	C.A. de Temuco	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TEMUCO	SI	CALLEJÓN CARMINE N° 0249, TEMUCO.
22	C.A. de Temuco	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VILLARRICA	NO	PEDRO DE VALDIVIA N° 0315, VILLARRICA.
23	C.A. de Valdivia	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALDIVIA	NO	PICARTE N° 4100, VALDIVIA.
24	C.A. de Valdivia	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE OSORNO	NO	CALLE AMTHAUER N° 1399, OSORNO.
25	C.A. de Valdivia	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CET DE VALDIVIA	NO	CALLE LOS PELUES S/N, ISLA TEJA, VALDIVIA.
26	C.A. de Puerto Montt	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE PUERTO MONTT	NO	RUTA 5 SUR KM 2,5 ALTO BONITO, PUERTO MONTT.
27	C.A. de Coyhaique	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP COYHAIQUE	NO	INDEPENDENCIA N°12, COYHAIQUE.
28	C.A. de Punta Arenas	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CP PUNTA ARENAS	NO	CIRCUNVALACION N° 2080, PUNTA ARENAS.
29	C.A. de San Miguel	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE SAN MIGUEL	SI	SAN FRANCISCO N° 4756, SAN MIGUEL.
30	C.A. de San Miguel	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE SANTIAGO	SI	CAPITÁN PRAT N° 20, SAN JOAQUÍN.

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA e información mensual correspondiente al mes de diciembre 2021 actualizada por cada COCCMP.

En conclusión 30 son, a lo largo de Chile, los recintos penitenciarios que cuentan con este programa psico-social implementado, de ellos 13 fueron visitados durante el semestre informado.

La columna que identifica si el dispositivo mantiene ingreso de lactantes, niñas y niños, se obtiene del registro mensual correspondiente, para este informe, al del mes de diciembre del año 2021, para efectos de tener esta información, como referencia, de un dato que resulta ser móvil, dada la naturaleza de esta derivación.

4.2 Resumen Número de Residencias RED SENAME – Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (CREAD-RFA-RAE/OCAS) v/s Coadyuvantes, Programa Creciendo Juntos y Otros a Nivel Nacional

Sabido es que este ejercicio recoge información que luego permite identificar registros específicos en torno a cada una de las jurisdicciones y contrastarlos con lo establecido administrativamente, así es entonces que, a partir de esto, se puede identificar el total de residencias visitadas presencial y virtualmente en cada jurisdicción, luego agruparlas (columna) según el número de organismos existentes en la región, respecto de categoría de administración a la que pertenecen, y determinar a nivel nacional la panorámica general.

La siguiente tabla mostrará el total de residencias visitadas que tienen administración de SENAME- Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (AADD-OCAS), contrastado con el total de las que son coadyuvantes (privadas) y dependientes de otros órganos (salud, educación, gendarmería, SERNAMEG), dando a conocer el número total de oferta residencial con que cuenta cada región e indicando el porcentaje de representación que los organismos coadyuvantes tienen en la jurisdicción. Esto en base a las visitas realizadas durante el segundo semestre del año 2021, y clasificada la información a partir de los datos consignados en las fichas y planillas de registro remitidas por cada ICA a esta Unidad.

Tabla 3

Jurisdicción	Total de residencias visitadas	Con Administración y participación de SENAME – Mejor Niñez (AADD-OCAS)	Otras administraciones (COADYUVANTES-GENCHI-OTROS)	Porcentaje de representatividad de residencias coadyuvantes en la jurisdicción
ARICA	7	6	1	14%
IQUIQUE	5	4	1	20%
ANTOFAGASTA	10	7	3	30%
COPIAPÓ	6	5	1	17%
LA SERENA	14	14	0	0%
VALPARAÍSO	42	39	3	7%
RANCAGUA	6	5	1	17%
TALCA	29	28	1	3%
CHILLÁN	8	7	1	13%
CONCEPCIÓN	33	32	1	3%
TEMUCO	20	17	3	15%

Jurisdicción	Total de residencias visitadas	Con Administración y participación de SENAME – Mejor Niñez (AADD-OCAS)	Otras administraciones (COADYUVANTES-GENCHI-OTROS)	Porcentaje de representatividad de residencias coadyuvantes en la jurisdicción
VALDIVIA	16	14	2	13%
PUERTO MONTT	13	12	1	8%
COYHAIQUE	2	2	0	0%
PUNTA ARENAS	5	4	1	20%
SANTIAGO	48	34	14	29%
SAN MIGUEL	20	16	4	20%
TOTAL	284	246	38	13%

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

En base a las 284 residencias que dentro del periodo contaban con visita realizada y ficha firmada (generación de PDF) en el sistema informático SITFA, 246 corresponden a residencias en las que el Servicio Nacional de Menores – Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) participa directamente administrándolas (CREAD-RFA-RAE) o licitando bases (OCA). Destacar en este mismo sentido que las residencias de administración directa continúan durante este semestre en transición desde centros de reparación especializada a residencias familiares. Esta modificación en el sistema proteccional está dando paso al cierre de los CREAD y la implementación de Residencias Familiares (RFA). Para estas residencias de administración directa, a cargo del propio Servicio no se licita plazas/cupos de atención, dependen directamente de él, pero, a pesar de esto, se establece en la arquitectura inicial de cada proyecto un número máximo de atenciones, las que en general se ven superadas por la demanda, como se dará cuenta más adelante.

Por otra parte, los organismos colaboradores, fuerza de la oferta programática de SENAME-Mejor Niñez, licitan modelo de intervención y número de plazas/cupos, pudiendo los juzgados, en casos de alta demanda y falta de oferta para estas derivaciones, actuar de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la ley 19.968 y 80 Bis de la misma ley.

Finalmente, la categoría de organismos coadyuvantes listada en la tabla tiene escasa presencia en la oferta. Un número reducido de fundaciones, instituciones sin fines de lucro y organismos no gubernamentales tiene a su cargo residencias de protección, sin embargo hay, y este cuadro muestra esa realidad. En cuanto a número indicando finalmente corresponde al porcentaje de representatividad que estos organismos (coadyuvantes-GENCHI-otros), NO dependientes de SENAME-Mejor Niñez, tienen en cada jurisdicción que alcanzan a 38 residencias visitadas este semestre, representando estas el 13% de la oferta total residencial.

Tabla 4

JURISDICCIÓN	TOTAL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS GENDARMERÍA EN LA JURISDICCIÓN	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS GENDARMERÍA (VISITADOS) EN LA JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE LNN RESIDIENDO JUNTO A SUS MADRES (CON Y SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES)
ARICA	2	1	3
IQUIQUE	1	1	15
ANTOFAGASTA	2	2	5
COPIAPÓ	2	1	2
LA SERENA	1	0	0
VALPARAÍSO	2	2	4
RANCAGUA	1	1	5
TALCA	3	1	3
CHILLÁN	1	0	0
CONCEPCIÓN	4	1	1
TEMUCO	3	1	1
VALDIVIA	3	0	0
PUERTO MONTT	1	0	0
COYHAIQUE	1	0	0
PUNTA ARENAS	1	0	0
SANTIAGO	0	0	0
SAN MIGUEL	2	2	15
TOTAL	30	13	54

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA e información mensual correspondiente al mes de diciembre 2021 actualizada por cada COCCMP.

En la misma lógica anterior, se ha listado en la tabla 4 el número de recintos penitenciarios que cuentan con el programa y de ellos cuantos fueron visitados y en qué jurisdicciones se realizaron estas visitas. Además se da cuenta del número de sujetos que se encontraba en dichos centros al momento de la visita. Destacar que no todos los recintos penitenciarios afectos al programa tienen ingresos proteccionales. Respecto de las visitas efectivamente realizadas se registra una ficha que es con la que esta Unidad ha trabajado para entregar la estadística y poder informar cuántas de las unidades penitenciarias con programas Creciendo Juntos fueron visitados durante este período, identificando solo a 13 de los 30 implementados a nivel nacional, destacando que al momento de cada visita había cierta cantidad de LNN que sumados, para registro semestral, alcanzan a 54 LNN ingresados en promedio semestral. Especificar que al tratarse de visitas que se dan a lo largo de seis meses, no hay posibilidad de indicar que la cifra de LNN junto a sus madres en recintos penitenciarios sea exactamente la indicada, dada la movilidad de este dato por la naturaleza de su intervención, por ello hablamos de un aproximado semestral que corresponde al valor entregado.

Ahora bien, otro dato de relevancia extraído de la información de visitas dice relación con la cantidad de residencias colaboradoras que existen en cada jurisdicción, y de ellas cuántas se encuentran con sobrepoblación al momento de la visita. La siguiente tabla lo expondrá.

Tabla 5

Jurisdicción	N° total de residencias OCA	Residencias con ingresos dentro de lo licitado (*)	Residencias con cap. máx. de ingresos ocupados (*)	Residencias con sobrepoblación (*)	% de residencias sobrepobladas (*)
ARICA	4	3	1	0	0%
IQUIQUE	4	2	0	2	50%
ANTOFAGASTA	7	6	0	1	14%
COPIAPÓ	5	3	0	2	40%
LA SERENA	14	8	2	4	29%
VALPARAÍSO	33	26	6	1	3%
RANCAGUA	5	4	1	0	0%
TALCA	27	18	3	6	22%
CHILLÁN	7	6	0	1	14%
CONCEPCIÓN	28	28	0	0	0%
TEMUCO	15	14	0	1	7%
VALDIVIA	14	10	3	1	7%
PUERTO MONTT	12	10	0	2	17%
COYHAIQUE	1	1	0	0	0%
PUNTA ARENAS	3	3	0	0	0%
SANTIAGO	25	21	1	3	12%
SAN MIGUEL	15	13	1	1	7%
TOTAL	219	176	18	25	$\bar{X} = 11\%$

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

Lo que la Tabla 5 informa dice relación con el análisis situacional de todas las residencias dirigidas por organismos colaboradores (OCA) que licitan las bases de funcionamiento propuestas por SENAME (aun cuando en este período dejó de existir el Servicio Nacional de Menores, el nuevo Servicio de Protección Especialidad se encuentra en preparación de las nuevas bases técnicas para licitar organismos colaboradores, de tal modo que todas las OCA continúan funcionando de acuerdo a lo establecido por SENAME en el momento que licitaron) y que fueron visitadas presencial o virtualmente este semestre identificando el número de las que tienen ingresos de NNA acorde a lo establecido sobre plazas y cupos en su licitación, aquellas en que el número de ingreso de población se encuentra en su máxima capacidad, y las que exceden en población al número de plazas licitadas (sobrepoblación a la fecha de la visita). No se incluye en este cómputo las residencias de administración directa y los organismos coadyuvantes por tener diferentes políticas en torno cantidad de plazas y sólo se evalúa el índice para los organismos colaboradores que efectivamente en su licitación establecen límite de cobertura (plazas licitadas).

Lo anterior, entendiendo que esta información puede servir para orientar y definir la necesidad de implementación de residencias en lugares del país con porcentajes críticos y/o fortalecer las redes de trabajo con programas de familia de acogida y ambulatorios.

Destacar de la tabla que se ha agregado la columna “RESIDENCIAS CON CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESOS OCUPADOS”, considerando que se estima ese antecedente crucial y equivale a la indicación de que durante el período observado esas residencias se encontraban al límite de su capacidad en cuanto plazas licitadas.

El análisis permite entender, como primera conclusión, que el 11% de las residencias colaboradoras del Servicio Nacional de Menores – Mejor Niñez se encuentran sobrepobladas a nivel nacional. Destacar que en los registros efectuados por las duplas juez/a – consejo técnico en las visitas semestrales a las residencias se recoge el número de sujetos de protección ingresados a las mismas y que al momento de la visita se encontraban derivados por medida de protección (contabilizado para estos efectos a niños, niñas y/o adolescentes, según el rango de atención de la residencia, presentes, ausentes, en acercamiento familiar, con permisos especiales por emergencia sanitaria, con pre-egreso, en situación de abandono de la residencia, ingresados a recintos hospitalarios, con permisos administrativos de salida, etc. el día de la visita) y que para estos fines se ha descartado a los mayores de edad que pueden permanecer residiendo, sin que medie una orden judicial a su respeto.

Adicionalmente los jueces/as y consejeros/as técnicos/as de familia realizan visitas a otros recintos en los que se albergan medidas de protección (comunidades terapéuticas y FAEs), ejercicio que resulta voluntario, pero que en algunos casos se formaliza con el registro de la ficha en el SITFA y se da a conocer a través de la planilla, permitiendo la obtención de más información respecto a la realidad proteccional. Sin perjuicio de lo anterior para este informe las visitas a Familia de Acogida Especializada (FAE) no han sido contabilizadas y las Comunidades Terapéuticas y similares han sido homologadas con coadyuvantes para efecto de ser contadas en este análisis.

Como en cada visita se establece el número de sujetos de protección que se encuentran ingresados a dichas residencias, podemos identificar un total general de NNA que durante el segundo semestre transitaron por residencias y similares. La tabla 6 da cuenta del número de NNA, con medida de protección vigente que se encontraban ingresados al momento de la visita en cada jurisdicción, considerando para ello las residencias de administración directa, coadyuvantes y creciendo juntos sin contar en esta oportunidad a los FAE por no corresponder al modelo observado.

Tabla 6

Jurisdicción	AADD SENAME-MEJOR NIÑEZ	OCAS	COADYUVANTES	CRECIENDO JUNTOS	TOTAL JURISDICCIONAL
ARICA	23	61	0	3	87
IQUIQUE	0	120	0	15	135
ANTOFAGASTA	0	83	2	5	90
COPIAPÓ	0	79	0	2	81
LA SERENA	0	186	0	0	186
VALPARAÍSO	79	636	20	4	739
RANCAGUA	0	91	0	5	96
TALCA	20	432	0	3	455
CHILLÁN	0	133	20	0	153
CONCEPCIÓN	94	428	0	1	523
TEMUCO	38	265	38	1	342
VALDIVIA	0	212	22	0	234
PUERTO MONTT	0	207	4	0	211
COYHAIQUE	5	11	0	0	16
PUNTA ARENAS	8	16	6	0	30
SANTIAGO	180	408	140	0	728
SAN MIGUEL	15	388	0	0	403
TOTAL	462	3.756	252	39	$\bar{X} = 4.509$

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

Estos datos nos permiten identificar que en el semestre en cuestión hubo en promedio 4.509 sujetos de protección ingresados en residencias. Destacar que este número es móvil y corresponde a una aproximación a la realidad considerando que las visitas no son efectuadas a nivel nacional el mismo día, por ello no sería correcto afirmar que se trata de la cifra total, sino que se aproxima a la realidad de un semestre.

Según los datos comparados, el primer semestre del año 2021 contaba aproximadamente con 4.720 sujetos de protección ingresados en residencia. Mismo indicador para el segundo semestre del año 2021 arroja como promedio la cantidad de 4.509 NNA ingresados, advirtiendo un leve descenso en la internación en este periodo.

De los datos obtenidos a partir de las visitas realizadas también se pudo establecer la proporción de centros y residencias con plazas ocupadas de acuerdo al rango etario de cobertura que tienen. En la Tabla 7 se muestra rango etario y sexo de atención de los centros de SENAME- Mejor Niñez (administración directa y OCA), coadyuvantes (privados) a nivel nacional y el Programa Creciendo Juntos de GENCHI.

Tabla 7

JURISDICCION	Reciben ambos sexos						Reciben solo sexo femenino					Reciben solo sexo masculino					
	0 - 6	0 - 18	6 - 12	6 - 18	12 - 18	> 18	0 - 6	0 - 18	12 - 18	6 - 12	6 - 18	0 - 18	0 - 6	6 - 12	6 - 18	12 - 18	> 18
ARICA	2	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-
IQUIQUE	2	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-
ANTOFAGASTA	5	1	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
COPIAPÓ	2	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LA SERENA	3	-	2	-	1	-	-	-	3	1	-	-	-	1	-	3	-
VALPARAÍSO	9	2	1	1	4	1	-	1	6	3	3	-	-	2	5	4	-
RANCAGUA	2	1	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
TALCA	6	1	-	1	-	-	-	2	3	2	6	-	-	3	3	2	-
CHILLÁN	1	-	2	2	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
CONCEPCIÓN	4	1	3	4	-	-	-	-	3	1	7	-	1	-	5	4	-
TEMUCO	3	2	-	4	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	3	-	-
VALDIVIA	4	3	-	1	-	-	-	-	2	-	2	-	-	-	3	1	-
PUERTO MONTT	1	1	-	2	-	-	-	-	-	-	6	-	-	-	3	-	-
COYHAIQUE	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUNTA ARENAS	1	-	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTIAGO	13	5	3	5	2	-	1	-	3	1	3	-	-	1	3	7	1
SAN MIGUEL	4	-	-	4	1	-	-	2	1	-	4	1	-	2	-	1	-
TOTAL	63	18	15	27	15	2	1	5	26	9	41	1	1	9	27	23	1

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

V. ANÁLISIS PRELIMINAR

A partir de lo establecido en el artículo 78 de la ley 19.968, el artículo 5° del Auto Acordado N° 37-2014 de la Excelentísima Corte Suprema que regula el seguimiento de medidas de internación y visitas a los centros residenciales por los tribunales de familia, en coordinación con el Servicio Nacional de Menores y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Oficio Circular 48-2016, las instrucciones particulares remitidas a las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones durante el segundo semestre del año 2020 en circular N° 2-2020, lo establecido en la Ley 21.302 que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales, los juzgados con competencia en familia del país realizaron visitas a las residencias de protección, en un porcentaje significativo de manera presencial (54%) seguido de la modalidad virtual que alcanzó un 37% y finalizando con el 9% en la modalidad mixta, teniendo en consideración la situación sanitaria acaecida de la pandemia por COVID-19 que ataca al mundo.

Los hallazgos de este proceso serán expuestos a continuación y referirán lo señalado en las fichas incorporadas al sistema de tramitación informático de tribunales de familia (SITFA) y tribunales de competencia común (SITMIX) y planillas confeccionadas por los jueces/as y consejeros/as técnicos/as de los distintos juzgados del país, designados en este período para realizar este proceso.

Este informe a cargo de la Unidad de Seguimiento Acta N° 37-2014, por requerimiento de su señoría Excelentísima doña Rosa María Maggi D., se entrega desde el año 2016, para dar cuenta de la panorámica nacional observada en relación a las visitas a residencias y hogares de protección, tanto en lo cuantitativo, como en lo técnico y cualitativo. Este proceso ha tenido características especiales y ha puesto a prueba al sistema de protección en su totalidad, debido a que la situación sanitaria ha dificultado que se efectúen las visitas de manera presencial y ha implicado que todas las instituciones implementen prontamente mecanismos que permitan salir del aislamiento tecnológico, estableciendo comunicaciones digitales de manera más habitual.

Para mejor comprensión de este informe, se hace necesario hacer una precisión en relación al modelo de realización de este proceso dada la crisis sanitaria existente. En este sentido indicar que habitualmente este ejercicio es planificado de manera presencial, concurriendo las duplas a las residencias para llevar a cabo la inspección, sin embargo dadas las medidas de seguridad exigidas por el gobierno, el Ministerio de Salud, el de Justicia y Derechos Humanos y el de Desarrollo Social y Familia de quienes dependen la mayoría de las residencias de protección administradas hasta fin de septiembre 2021 por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y a partir del primero de octubre por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en este período esta actividad tuvo cabida una vez más de manera remota y virtual.

Destacar que todas las acciones que el Estado está impulsando en función de las observaciones efectuadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su informe, recibido

formalmente por el Presidente de la República y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos el día 07 de junio del año 2018 inciden en este proceso sobre el que nos referiremos.

Cabe señalar que a partir de la dictación del AD 1251-2018, que aprueba tanto la propuesta de ejecución de las acciones comprometidas por el Estado de Chile al Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, cuya implementación corresponde al Poder Judicial, cada tres meses todas las Cortes de Apelaciones del país remiten al Comité de Modernización de la Excm. Corte Suprema un informe que va dando cuenta de los avances en dichos compromisos. Así las Cortes de Apelaciones han instruido y coordinado acciones para facilitar lo establecido por la Corte Suprema, dando cuenta de la situación atingente a derecho a ser oído, el nombramiento de Curadores Ad-Litem para cada sujeto de protección, la identificación de causas de alta complejidad y el tratamiento de las mismas, medidas de control en torno a la situación de cuidado alternativo de NNA y otros, como parte de los compromisos que Chile adopta frente al informe de Naciones Unidas.

Parte importante de este período contempla la conversión que está realizando de sus centros de protección CREAD a residencias familiares (RFA) el Servicio Nacional de Menores (SENAME) – Mejor Niñez y que va a alcanzar un año y medio de proceso continuo y exitoso, teniendo presente la crítica histórica en relación a la cantidad de residentes que los CREAD albergan. No es desconocido que los CREAD son recintos que se encuentran en situación de emergencia, ofreciendo condiciones de hacinamiento para los residentes y baja calidad de vida. Por ello el gobierno ha puesto el foco, por tratarse de un modelo que en la actualidad expone a los NNA residentes a graves vulneraciones, muchas de las cuales son cometidas por el mismo personal llamado a cuidar y proteger a los sujetos ingresados. Las visitas efectuadas por la judicatura de familia dan cuenta de esta realidad, advirtiendo que en algunas de las residencias se cursan sumarios sin la celeridad, ni los resultados esperados. A la fecha se mantiene este modelo de intervención en las siguientes jurisdicciones Talca (1), Concepción (2), Temuco (2) y Santiago (2), y han transitado de CREAD a residencias familiares (RFA) o se han implementado nuevos (RFA), alcanzando en la actualidad un total de 20, a lo largo de todo el país.

Vale hacer presente que el número total de sujetos de protección que habita las residencias, a nivel nacional, varía levemente de manera diaria, sin perjuicio de lo anterior, hay una constante y en muchos casos se da una realidad de permanencia que excede el cumplimiento de la mayoría de edad (18 años en nuestro país), debiendo las instituciones generar coordinaciones administrativas extraordinarias para mantener a esos sujetos (adultos ya) ingresados en los hogares de protección. Teniendo presente en relación a esta información cada una de las sugerencias que la Organización de Naciones Unidas efectuó, y que el Estado chileno se ha comprometido a mejorar, sobre las condiciones en las que “brinda protección” a los NNA afectos a una orden judicial de carácter residencial, se puede indicar que la panorámica del segundo semestre año 2021, en relación a los sujetos, era en promedio de 4.509 ingresos protectores a residencias.

Recordar que los juzgados de familia y con competencia en ella tiene en su sistema informático de tramitación SITFA-SITMIX la disponibilidad para identificar cada medida de protección aplicada, y en ella a cada sujeto ingresado a una residencia, por lo que se puede conocer el número exacto de sujetos de protección con medidas de carácter residencial (u otras), teniendo además en vista que las mejoras efectuadas al sistema de tramitación informático y la implementación de la ley 20.886 de tramitación electrónica han permitido efectuar registros más fidedignos que pueden ser actualizados de manera diaria. A esto sumar el trabajo de gestión que en cada jurisdicción realizan los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) que facilita que los juzgados mantengan totalmente vigente y actualizada la información sobre la situación proteccional de todos los NNA derivados a residencias.

El cuadro general de ingresos de NNA al sistema residencial, que se presenta en la tabla 8 contiene información de los procesos de visita efectuados el primer semestre del año 2021 y el actual, correspondiente al segundo semestre del mismo año, dando cuenta de las variaciones generales que cada jurisdicción va teniendo, en cuanto al número de sujetos de derecho que permanecen ingresados en residencias en un semestre y en el otro.

Tabla 8

Jurisdicción	N° de NNA vigentes a junio 2021	N° de NNA vigentes a diciembre 2021
ARICA	84	87
IQUIQUE	120	135
ANTOFAGASTA	74	90
COPIAPÓ	81	81
LA SERENA	182	186
VALPARAÍSO	717	739
RANCAGUA	107	96
TALCA	407	455
CHILLÁN	163	153
CONCEPCIÓN	606	523
TEMUCO	351	342
VALDIVIA	240	234
PUERTO MONTT	221	211
COYHAIQUE	18	16
PUNTA ARENAS	27	30
SANTIAGO	791	728
SAN MIGUEL	531	403
TOTAL	4.720	4.509

Tabla de elaboración propia, que compara resultados del primer y segundo semestres 2021, en relación a número de NNA ingresados a residencias.

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

En todas las jurisdicciones del país, salvo Copiapó se registran variaciones en relación al número de sujetos de protección ingresados a residencias. En este semestre se verificaron alzas en las jurisdicciones de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca y Punta Arenas y en contraposición Rancagua, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, Santiago y San Miguel presentan baja en relación a la cantidad de sujetos que en promedio semestral permanecían ingresados a residencias. La variación a la baja, puede estar explicada por múltiples factores, pero sin duda la situación sanitaria es uno de ellos y ha incidido con mayor fuerza para que este número sea este semestre, más bajo que el anterior.

Tabla 9

Jurisdicción	N° de NNA vigentes a diciembre 2018	N° de NNA vigentes a diciembre 2019	N° de NNA vigentes a diciembre 2020	N° de NNA vigentes a diciembre 2021
ARICA	142	102	105	87
IQUIQUE	139	124	106	135
ANTOFAGASTA	185	146	131	90
COPIAPÓ	82	83	69	81
LA SERENA	192	214	184	186
VALPARAÍSO	832	787	737	739
RANCAGUA	97	124	104	96
TALCA	556	564	526	455
CHILLÁN	172	171	185	153
CONCEPCIÓN	840	792	712	523
TEMUCO	433	434	365	342
VALDIVIA	304	270	249	234
PUERTO MONTT	306	277	248	211
COYHAIQUE	15	20	24	16
PUNTA ARENAS	39	40	33	30
SANTIAGO	1.002	914	830	728
SAN MIGUEL	626	592	606	403
TOTAL	5.962	5.654	5.214	4.509

Tabla de elaboración propia, que muestra un consolidado 2018-2019-2020 y segundo semestre 2021 con el número de NNA ingresados a residencias.

Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

La tabla 9, permite observar que a partir del año 2018, cada segundo semestre, comparativamente la tendencia se muestra a la baja, resultando este último periodo con una disminución de 705 sujetos de protección respecto del promedio del período anterior.

Se debe aclarar que hoy el Poder Judicial dispone de una base de datos tecnológicamente actualizada que permite el seguimiento pormenorizado de cada medida de protección y su curso, ello ha permitido entregar y contrastar antecedentes con el nuevo servicio de Mejor Niñez, que al primero de octubre 2021 entro en funcionamiento, comparando la información relevante sobre abandonos de sistema, nuevas residencias que entran en vigencia, número de NNA afectos a medidas de esta índole, etc.

Destacar que en este periodo dada la situación general provocada por la pandemia y sus consecuencias, se han detectado algunas medidas especiales en las residencias tales como: restricción de contacto personal y social, falta de asistencia normal y periódica a establecimientos educacionales sustituyéndose por clases virtuales, cuando los medios tecnológicos con que cuenta la residencia lo han permitido, quedando en evidencia la importancia del proceso de visitas y el aporte desde la mirada crítico-constructiva que pueden entregar los propios actores de este sistema (jueces/as y consejo técnico).

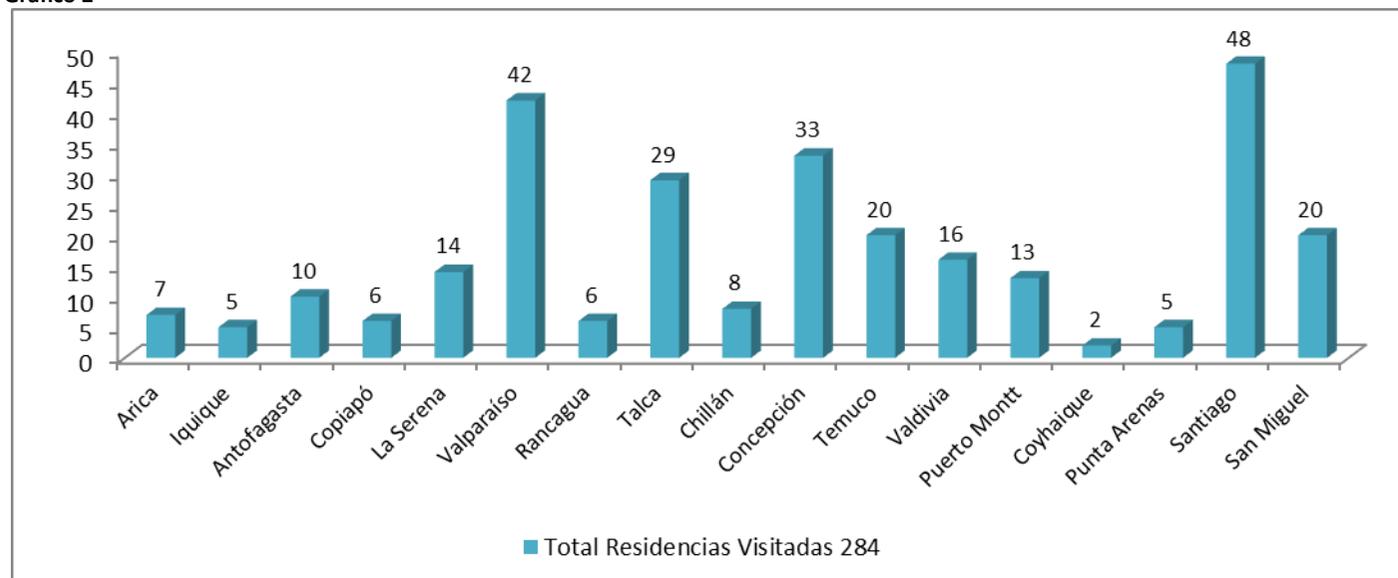
El proceso que se informa deja en claro que las visitas efectuadas, en esta oportunidad, en un número no menor se realizó de manera virtual (105) correspondiendo al 37% del total de visitas, que igualmente cumplen con la finalidad propuesta, esto es, advertir las condiciones de vida de cada uno de los NNA que allí residen de manera transitoria o permanente, además de dar cuenta de la realidad que ofrece cada uno de los recintos en los que se ejecuta una medida de protección en la modalidad de internación. Esta actividad se torna necesaria de seguir realizando, dada la importancia que tiene para el Poder Judicial contar pormenorizadamente con antecedentes sobre las prestaciones y condiciones que ofrecen estas instituciones. En esta ocasión además se puede afirmar que el proceso virtual es una opción para acortar las brechas entre una visita y otra, permitiendo tomar conocimiento de ciertas situaciones generales que acontecen y son necesarias de ir evaluando y haciéndole seguimiento.

Hay que recordar en este sentido que la ley indica que no debe mediar más de 6 meses entre una visita y otra, en cada residencia emplazada a lo largo de todo el territorio nacional, sin perjuicio de que algunos juzgados repitan esta acción durante un semestre, bajo esta nueva modalidad impuesta por la condición sanitaria, lo cual queda documentado adecuadamente en el sistema informático de tribunales de familia o mixtos con competencia en ella.

Este proceso sistemático y organizado de visitas y supervisión a residencias proteccionales de todo el territorio nacional, permite lentamente llevar a cabo cambios, que por marginales y pequeños que puedan parecer, modifican la situación y condiciones de vida de los NNA que habitan las residencias, situación que se expresa en este informe, al concluirse que se han ido cumpliendo, o se encuentran en proceso de ejecución, las observaciones y mejoras propuestas en cada visita.

Total residencias visitadas a nivel nacional segundo semestre 2021, distribuidas por jurisdicción

Gráfico 2



Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales revisada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA. (Se incluye en este cómputo a los organismos coadyuvantes y otras instituciones que albergan NNA que hayan sido visitadas por los juzgados).

Distribución residencias visitadas primer y segundo semestre 2021

Tabla 10

Distribución residencias primer semestre 2021

Jurisdicción	CREAD-RFA- RAE	Colaborador SENAME con subvención	Organismos coadyuvantes - GENCHI	Total 1er Semestre 2021
ARICA	2	4	2	8
IQUIQUE	0	4	1	5
ANTOFAGASTA	0	5	3	8
COPIAPÓ	0	4	2	6
LA SERENA	0	12	1	13
VALPARAÍSO	6	30	3	39
RANCAGUA	0	5	1	6
TALCA	1	23	4	28
CHILLÁN	0	7	2	9
CONCEPCIÓN	4	29	5	38
TEMUCO	2	14	5	21
VALDIVIA	0	14	5	19
PUERTO MONTT	0	13	2	15
COYHAIQUE	1	1	1	3
PUNTA ARENAS	1	2	2	5
SANTIAGO	6	28	16	50
SAN MIGUEL	1	16	5	22
TOTAL	24	211	60	295

Distribución residencias segundo semestre 2021

CREAD-RFA- RAE	Colaborador SENAME con subvención	Organismos coadyuvantes - GENCHI	Total 2do Semestre 2021
2	4	1	7
0	4	1	5
0	7	3	10
0	5	1	6
0	14	0	14
6	33	3	42
0	5	1	6
1	27	1	29
0	7	1	8
4	28	1	33
2	15	3	20
0	14	2	16
0	12	1	13
1	1	0	2
1	3	1	5
9	25	14	48
1	15	4	20
27	219	38	284

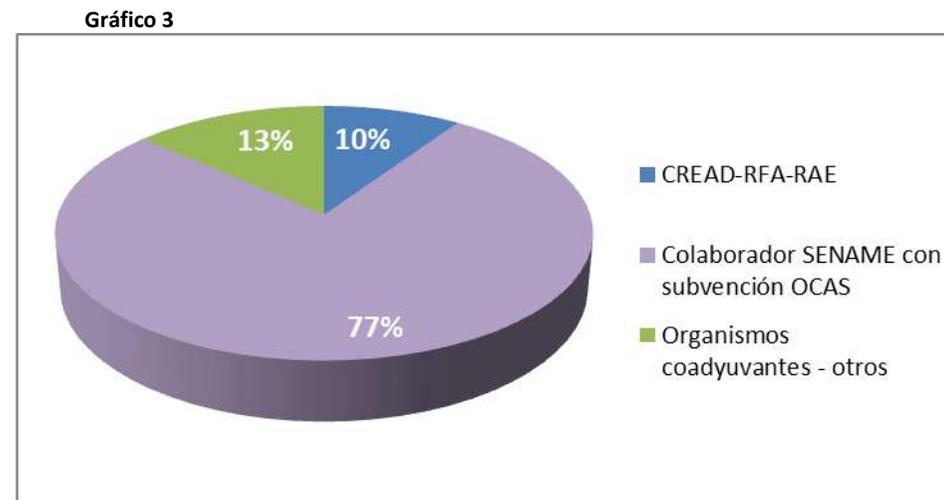
Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas y firmadas (generación de PDF) en SITFA.

Los datos muestran una disminución en la cantidad de residencias visitadas el segundo semestre 2021 comparado con el periodo anterior. Teniendo a la vista la tabla 10 se vuelve a reflexionar en torno a las recomendaciones que la ONU entrega en el año 2018 a nuestro país en relación a la situación proteccional de los sujetos de derecho, haciéndose más evidente aún la responsabilidad del Estado para terminar con el sistema asistencial y agilizar el avance completo hacia modelos de residencias familiares con un número acotado de NNA para atención, posibilitando un trabajo integral centrado en las personas, considerando sus verdaderas necesidades, surgidas de las vulneraciones a las que han sido expuestas, sin reeditar en estos espacios las violaciones a los derechos humanos y las vulneraciones de derechos de las que se toma conocimiento.

VI. ANÁLISIS DE DATOS

6.1 Distribución de residencias según tipo de administración:

Una especificación importante a considerar en este informe es la representatividad de las residencias según su modelo administrativo, el que a nivel nacional se despliega de la siguiente manera: una parte la constituyen los Centros de Reparación Especializados, Residencias Familiares, Residencias de Alta Especialización, todas con administración directa de SENAME - Mejor Niñez (CREAD-RFA-RAE) que alcanzan a nivel nacional un 10%; el más alto porcentaje de representatividad lo tienen los Organismos Colaboradores de SENAME - Mejor Niñez (OCAS) equivalentes al 77%. Más reducido, pero significativo es el porcentaje de residencias coadyuvantes que alcanza el 13%. Estas últimas no tienen relación directa con el Servicio Nacional de Menores – Servicio Especializado de Protección, sin embargo albergan a NNA y reciben a los que son derivados desde los juzgados con competencia en familia. En proporción es el segundo pilar de la oferta nacional.

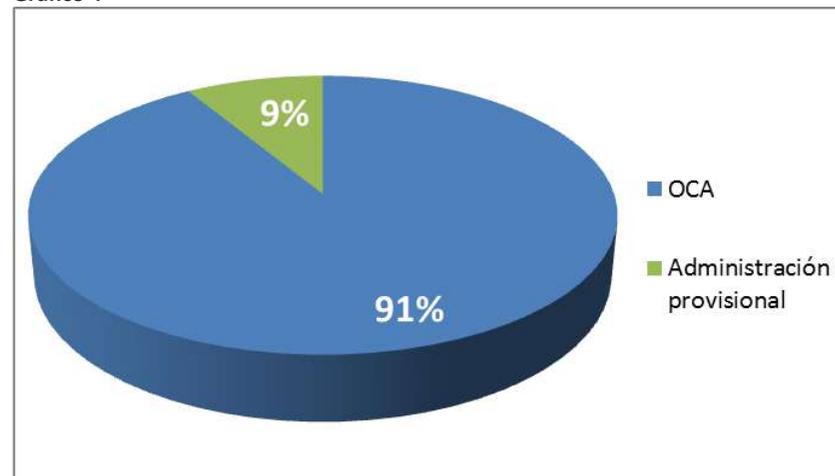


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.2 Total de residencias con administración provisional a nivel nacional:

Un punto que se destacó en esta oportunidad dice relación con la información sobre organismos colaboradores, que a nivel nacional, se encuentran con administración provisional de sus residencias, según lo que indica el artículo 36 del Decreto Supremo N° 356 del año 1.980 que regula el funcionamiento del Servicio Nacional de Menores dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y establece que el “Director Regional correspondiente podrá asumir por sí la administración, delegarla en funcionarios del Servicio o en personas que estime idóneas para el cumplimiento de tales funciones”. Este semestre se consigna a nivel nacional un total de 218 organismos colaboradores, de los cuales habría 19 que se encuentran en esta situación, representando el 9% del total de OCAS a nivel nacional.

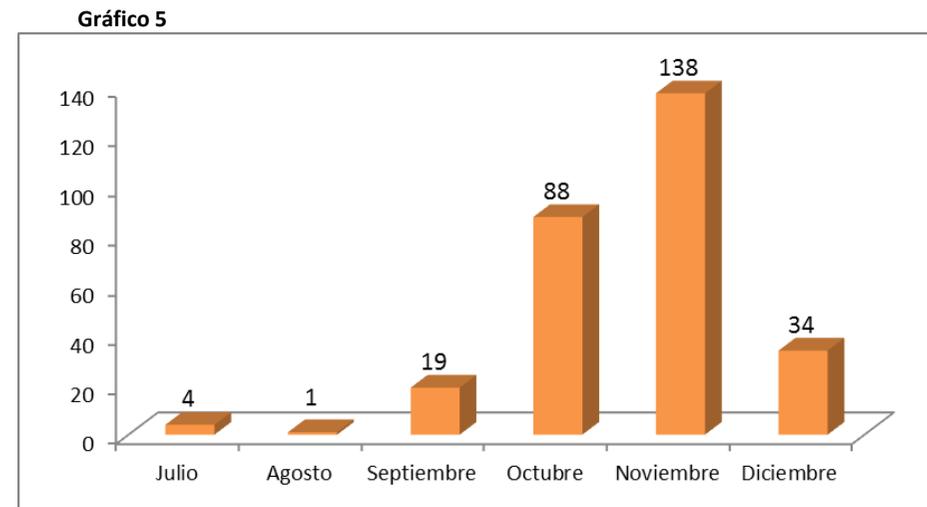
Gráfico 4



Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.3 Períodos en los que se concentran las visitas residenciales a nivel nacional:

La información obtenida de la planilla de visitas, permite determinar que en este período el ejercicio se concentró mayoritariamente en el mes de noviembre, registrándose 138 visitas a nivel nacional dentro de ese mes, luego le sigue octubre con 88 visitas registradas y diciembre con 34 visitas a residencias. El resto de las visitas se dispersó entre los meses de julio, agosto y septiembre tal como lo muestra el siguiente gráfico.

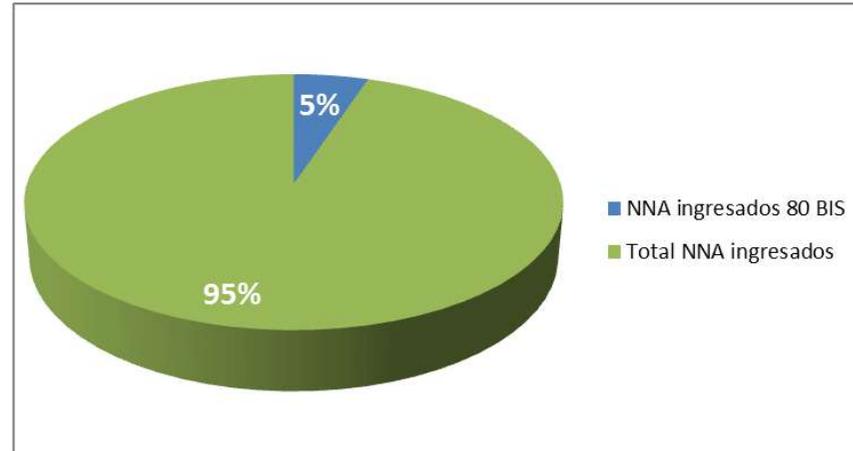


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.4 Ingresos a residencias de protección por el artículo 80 Bis de la ley 19.968:

El artículo 80 bis de la ley 19.968 determina que, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y de manera detallada a cada juzgado de familia la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien, en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados. Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la región oferta de las líneas de acción indicadas en la ley N° 20.032 y la ley N° 21.032 (que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica), comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores y su homólogo en el nuevo Servicio, quien deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71 de la ley 19.968. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h) de dicho artículo, el Servicio Nacional de Menores – Mejor Niñez, deberá darle cumplimiento de inmediato y sin más trámite. En este contexto dentro del período que se informa, se determina que existe 232 sujetos de protección que ingresan a residencias, habiéndose establecido dicho ingreso bajo esta figura, a nivel nacional. El gráfico que se expone a continuación da cuenta porcentualmente de lo indicado.

Gráfico 6

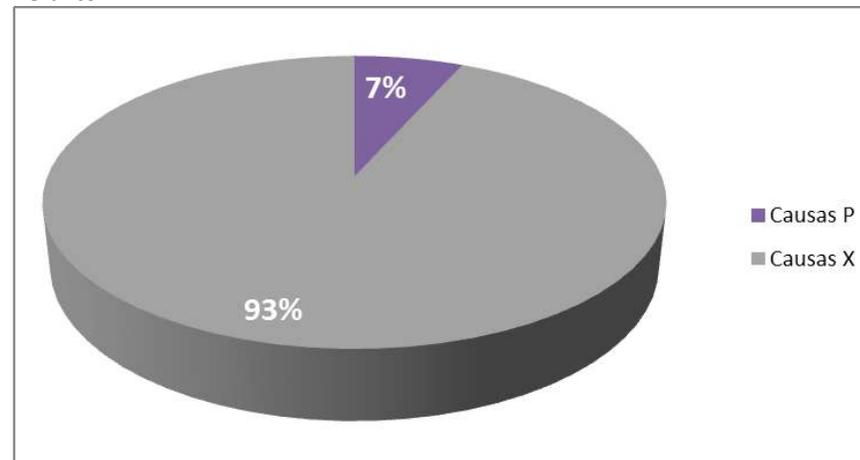


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.5 Total de NNA ingresados en causa RIT “P” versus total de NNA ingresados en causas RIT “X”:

De la información obtenida de la planilla, se cuentan en promedio semestral 282 sujetos de protección ingresados a residencias antes de ser sentenciada la medida, esto es en causas RIT “P”. Este número, respecto del total de ingresos promedio en el semestre analizado, corresponde a un 7%. El grueso de los sujetos ingresa a residencias luego de dictarse la sentencia, esto es, en una causa RIT “X” de cumplimiento. Para el semestre, analizado el número de ingresos en causas RIT “X”, en promedio asciende a 4.227 sujetos de protección a nivel nacional, lo que representa el 93% del total.

Gráfico 7

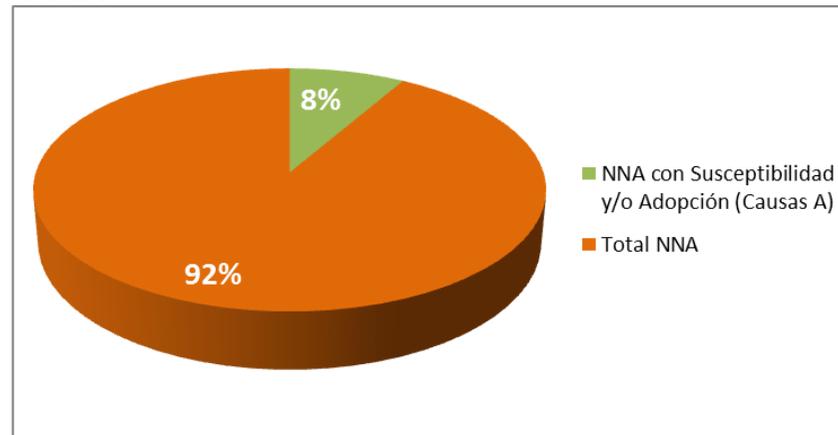


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.6 Total de NNA con procesos de adopción o Susceptibilidad:

En los registros de la información levantada el segundo semestre del año 2021 se advierte que de los 4.509 NNA que en promedio permanecen en residencias en ese período, 379 poseen un procedimiento de susceptibilidad de adopción o adopción en tramitación o con sentencia. El gráfico muestra la proporción.

Gráfico 8

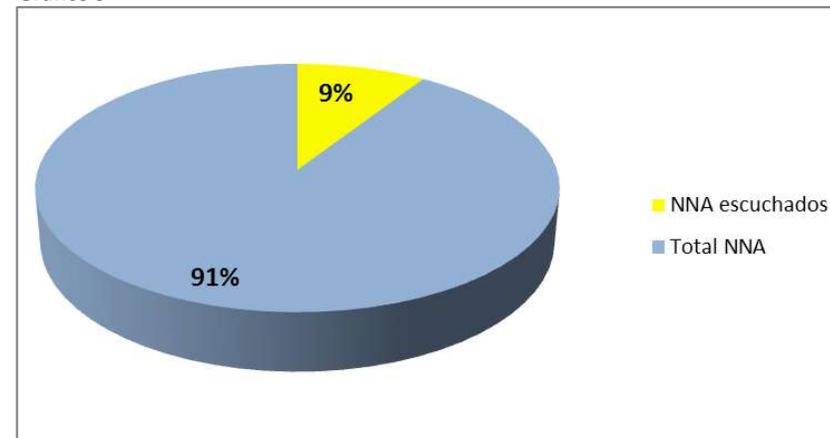


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.7 Derecho a ser oído:

Durante la sistematización de registros, a partir de la información remitida por cada Corte de Apelaciones del país, nos encontramos con una realidad que persiste y hace referencia a la realización de entrevistas reservadas con los NNA presentes en la residencia al momento de la visita. La cantidad de sujetos entrevistados en este periodo corresponde a 414, representando el 9% del total de NNA con ingreso a residencias, teniendo presente que en promedio en el segundo semestre del año 2021 se registró un promedio de 4.509 NNA con ingreso en residencia, de acuerdo a lo informado en los datos de las fichas y planillas remitidas por cada Corte de Apelaciones. La promoción del derecho que tiene cada sujeto de protección a ser oído, no se materializa en las visitas y en este proceso una vez más se advirtió la fragilidad y el rudimentario equipamiento con que cuentan las residencias para efectos de facilitar este ejercicio de modo virtual.

Gráfico 9

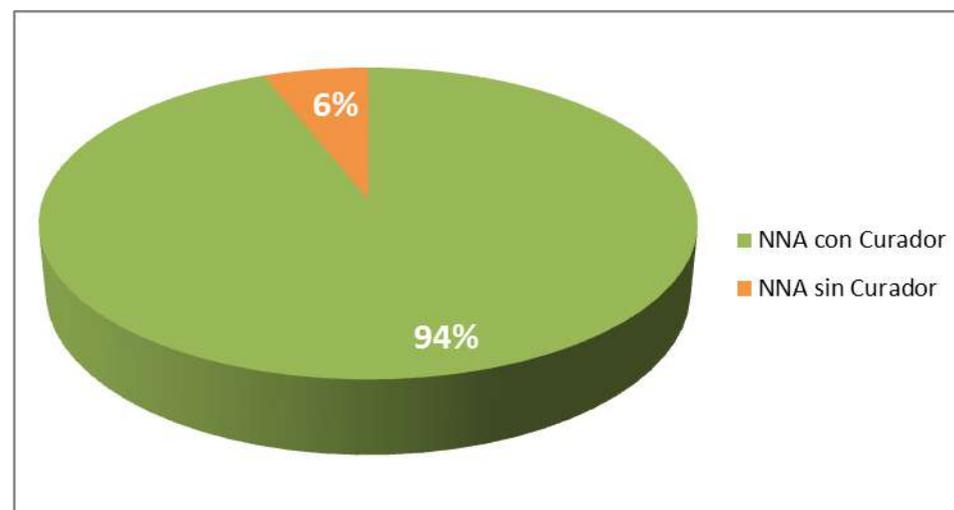


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.8 Total de NNA con designación de curador ad-litem:

Este semestre, una vez más, se recaba información sobre los NNA que poseen designación de Curador Ad-Litem para su representación jurídica. En este sentido, del promedio general de sujetos de protección ingresados a residencias, este período se advierte que 4.222 NNA cuentan con designación de curador ad-litem, correspondiendo esto a un 94% del total.

Gráfico 10

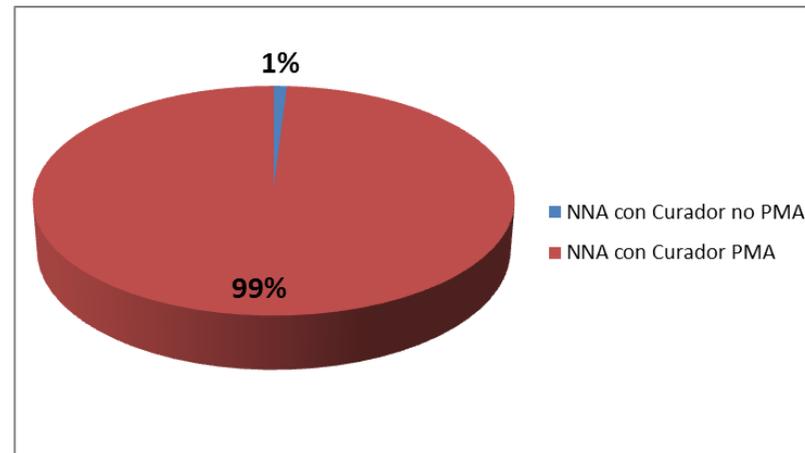


Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

6.9 Total de NNA con Curador Ad-Litem del programa “Mi Abogado”:

De los 4.222 NNA que cuentan con representación jurídica a nivel nacional, 4.199 están representados por el programa “Mi Abogado”, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que equivale al 99% absorbido por esta institución.

Gráfico 11



Fuente: Planilla semestral de visitas a instituciones residenciales elaborada por cada Corte de Apelaciones, información contrastada con lo consignado en cada una de las fichas de visitas incorporadas a SITFA.

Para concluir este punto, se debe destacar que se ha recogido esta información de las observaciones efectuadas por las duplas visitantes a las residencias a lo largo del país, teniendo presente lo expuesto en el AD 1251-2018 que refiere que “Los ministros de Corte de Apelaciones del país, encargados de los asuntos de familia, deben coordinar en su jurisdicción con los magistrados con competencia en familia, la incorporación de curadores ad-litem, como buena práctica, designando abogados para niños, niñas y adolescentes, tanto en primera, como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño”. Esta información se ha recabado y queda registrada en la planilla complementaria a la ficha de visitas a residencias, como dato cuantitativo.

VII. PRINCIPALES HALLAZGOS RECOGIDOS DE LA PLANILLA DE OBSERVACIÓN DE VISITA SEMESTRAL A RESIDENCIA

- Para comenzar se debe precisar que durante el ejercicio de la visitas que se informa en este documento correspondiente al segundo semestre del año 2021, toda la oferta proteccional administrada por SENAME – Mejor Niñez (Administración Directa – OCAS) e instituciones coadyuvantes (oferta privada) fue visitada. El número de residencias que compromete esta oferta alcanza a 271 hogares de protección, albergues y residencias nivel nacional, todas y cada una de ellas visitadas por alguna dupla a los largo del país. Se suma a lo anterior 13 módulos administrados por Gendarmería que corresponden a recintos penitenciarios femeninos que permiten la estadía de LNN, con madres que se encuentran recluidas. A nivel nacional durante este período se obtiene en total la cantidad de 284 visitas, extendidas entre julio y diciembre del año 2021.
- Existen 30 centros penitenciarios femeninos distribuidos a lo largo del país, que según la nómina entregada por Gendarmería cuentan con el programa social “Creciendo Juntos” adscrito. De ese total, 17 no tuvieron visita este semestre, toda vez que se registra en las planillas que no cuentan con ingresos de LNN debido a la falta de habilitación de pabellones, inexistencia de condiciones socioambientales para recibir a lactantes en esos módulos, o bien porque los tribunales que conocen medidas de protección no han realizado derivaciones a dichos recintos, por tanto no hay LNN ingresado. Este semestre, las jurisdicciones en las que se da esta situación corresponden a Arica, Copiapó, La Serena, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas, y todas ellas suman en conjunto 17 centros penitenciarios no visitados este período.
- Dar cuenta además como hallazgo general que la cantidad de residencias que este segundo semestre 2021 terminaron su funcionamiento, alcanzó a 13 centros, localizados en las jurisdicciones de Arica, Valparaíso, Chillán, Concepción y Valdivia. Adicionar a esta información que existen otros 3 centros residenciales que cuentan en proceso de término, sin perjuicio que al 31 de diciembre 2021 aun contaban con derivaciones vigentes.
- Sumar también como elemento preliminar de este análisis, que durante el periodo se efectuaron 25 visitas de manera mixta (que contempla también la modalidad presencial) pese a encontrarse aún la situación sanitaria contingente producto de la pandemia.
- A partir del análisis de los registros dejados por la duplas, luego de realizada la visita a la institución residencial que le fue asignada, se establece como primera situación favorable que existe un porcentaje importante de ellos que da cuenta del cumplimiento de las observaciones dejadas en las visitas anteriores que apuntan fundamentalmente a subsanar deficiencias detectadas en el orden administrativo, de seguridad y cuidado de los NNA que ahí residen.

- También este semestre se advierte la existencia de multiplicidad de trabajos para mejorar las condiciones de infraestructura que las residencias estaban presentando, en este sentido se consignan en las planillas de visita la ejecución de fondos concursables que adjudicados se utilizaron en las mejoras de techumbre y la habilitación de mobiliario para la implementación de las casas en las que residen los NNA. Sin perjuicio de lo señalado, existe un alto porcentaje de observaciones a residencias, en las que se indican las deficientes condiciones de habitabilidad y permanencia en la que se encuentran las dependencias de dichos centros, preocupando la situación general y cuestionando la estadía de lactantes, niños, niñas y/o adolescentes en algunos de estos lugares.
- Continúa la búsqueda de nueva infraestructura respecto de algunas residencias de administración directa, situación que debería finalizar, según lo explicado por la dirección de cada residencia entrevistada y lo registrado por las duplas en las planillas y fichas en marzo del año 2022.
- Una vez más se constata en este período que para los 7 CREAD (residencias dependientes directamente de SENAME – Mejor Niñez) que se encuentran aún en funciones las condiciones ofrecidas en dichos centros adolecen de todo criterio de restauración del bienestar de los NNA ingresados, situación que redundo en una baja calidad de vida para los residentes, hacinamiento, ausencia de privacidad y dificultades en las relaciones de convivencia. Destacan en este sentido observaciones sobre carencias en la infraestructura de los recintos, espacios con equipamiento inadecuado y generadores de peligro para todos los residentes. En este periodo aún se encuentra en tránsito la conversión de CREAD a residencias con el modelo RFA-RAE.
- Se advierte, en términos generales, que la conversión de residencias con modelos masivos (CREAD) a residencias familiares RFA, es positiva. Sin embargo se advierte la persistencia de prácticas antiguas como excesos de sujetos de protección ingresados, superando la cantidad de plazas establecida inicialmente en estos nuevos modelos (generalmente 15), lo que deteriora las condiciones de estadía física y emocional, al interior de estas residencias y distorsiona el objetivo planteado respecto de esta transición de modelo, ratificando que el alto número de residentes que en la actualidad mantienen los CREAD sólo genera mayor riesgo y vulnerabilidad a la propia población residente.
- Se advierte en términos globales la carencia de equipamiento tecnológico adecuado que permita a los residentes y los profesionales a su cargo, establecer de manera virtual conexiones con familiares y otras redes que faciliten y contribuyan en los procesos reparatorios y de acercamiento. Esta observación resulta transversal al país.
- Una vez más se reconoce a las residencias coadyuvantes, con un modelo administrativo adecuado y positivo respecto de la prestación. Destacan en su servicio el acotado número de plazas de atención y las gestiones para la suscripción de convenios claros y específicos que permiten la atención de los residentes, en torno a salud principalmente.

- Se advierte en un número importante de registros de visitas la necesidad de realizar diligentemente gestiones que permitan acotar los períodos de institucionalización que viven los NNA ingresados a residencias, movilizandolos los mecanismos que permitan egresos de ellos a sus núcleos familiares directos, extensos o de acogida. Destacar que la situación de pandemia ha promovido la movilidad de un número importante de sujetos de protección desde las residencias hacia familias de acogida en modalidades de flexibilización de estadía, acercamiento familiar y/o permisos extraordinarios a lo largo del país, y en este mismo sentido se destacan residencias que efectúan el seguimiento periódico de manera virtual con los NNA que se encuentran en situación de egreso residencial. Sin perjuicio de lo señalado se consigna en las fichas y planillas de registro de visitas la carencia de medios tecnológicos disponibles en las residencias que impide, entre otras cosas, realizar adecuadamente la función de seguimiento a las duplas psicosociales y/o profesionales de estos centros.
- Continúa advirtiéndose en las observaciones la permanencia de estadías prolongadas en residencias, registrando la existencia de NNA en “completo abandono”. En este semestre el número promedio en 28 sujetos de protección en esta condición.
- Persiste la baja realización de entrevistas reservadas con los NNA presentes en la residencia al momento de la visita. La cantidad de sujetos entrevistados en este periodo representa el 9% del total de NNA con ingreso a residencias. La promoción del derecho que tiene cada sujeto de ser oído, no se materializa en las visitas y se advierte la fragilidad y el rudimentario equipamiento con que cuentan las residencias para efectos de facilitar este ejercicio de modo virtual. Habrá que buscar una respuesta que dé cuenta el por qué esta instancia, menos judicializada, no está resultando eficiente para este caso, sin que constituya esto una obligación, pues se trata de una acción voluntaria que el sujeto de protección debería conocer, para poder ejercer.
- Una vez más se ha destacado a aquellas residencias que hacen un trabajo enfocado en el bienestar bio-psico-socio-ambiental de los NNA desincentivando la permanencia y estadía de los mismos por períodos demasiado extensos. Coinciden estas observaciones, en las distintas regiones, con residencias colaboradoras que emplean el modelo “familiar”, advirtiéndose en los registros que esta forma de compartir con los NNA en espacios más reducidos, con menor cantidad de sujetos de protección, brinda mayores y mejores atenciones a los mismos, y atenúa el impacto emocional que significa para un NNA ser separado de su familia.
- Sin perjuicio del punto anterior, la conclusión general respecto de la situación es que muchos de los NNA ingresados a residencias son expuestos física, psicológica y emocionalmente a una victimización y nuevos focos de vulneración, esto acrecentado por el contexto de aislamiento pandémico, que en este segundo semestre sigue siendo una realidad.

- Se advierte también la ausencia de planificación del uso del tiempo, manifestándose en las observaciones la presencia de crisis conductuales recurrentes de los NNA ingresados, por falta de espacio y organización de actividades de recreación, y además por ausencia de metodologías y recursos que les permitan a los NNA residentes vincularse periódicamente con sus familias.
- Dado que en el periodo de visitas se mantiene la alerta sanitaria y la suspensión de clases presenciales, queda de manifiesto en las planilla de registro y en las fichas del sistema la desescolarización de un número importante de NNA ingresados a residencias, situación que obedece, por un lado, a la carencia de medios que permitan la asistencia virtual de los sujetos de protección a las clases no presenciales, y por otro, a la falta de espacios implementados en las residencias para sostener las clases que imparten los colegios respectivos. Sumado esto a la ausencia de planificaciones adecuadas de los tiempos de los NNA donde se contemple las horas de estudio como parte del programa diario que se debe cumplir.
- Durante este proceso de visitas a residencias se ha dejado registro de la situación que experimentan algunos centros a lo largo del país en atención a los abandonos del sistema que efectúan los niños, niñas y adolescente derivados por medidas de protección. Los registros de las duplas que hacen visitas dejan constancia de la preocupación que existe ante la facilidad con la que los niños, niñas y jóvenes hacen abandono de las dependencias exponiéndose constantemente a prostitución y policonsumo. En este mismo sentido dejan constancia en los registros de la existencia de un importante y alarmante número de sujetos de protección que presentarían consumo problemático de drogas y alcohol en algunas residencias.
- Se destaca también de manera recurrente en las observaciones a nivel nacional la ausencia de oferta que cumpla con el requisito de residencia de alta especialización (RAE), y la pesquisa de que el sistema proteccional nacional no cuenta con el suficiente recurso humano especializado, que atienda a los NNA que hoy se encuentran ingresados en residencias. Sumar a esto el contexto sanitario agudiza esta realidad según lo consignado.
- Un importante número de visitas hace referencias al agotamiento de los equipos, la presencia de alta rotación y/o baja dotación, toda vez que se presentan licencias médicas producto del contagio por COVID-19 repercutiendo éstas directamente en la escasez de personal especializado para la atención de los NNA ingresados, de tal modo que con el escaso recurso humano con que cuentan las residencias, el trabajo de los profesionales y técnico se ha mantenido igual que el semestre anterior en turnos diferentes a los habituales, sobrecargando en algunos casos al personal que se desempeña en algunas de las residencias del país.
- Este semestre se advierte en los registros la carencia de profesionales y especialmente la baja dotación de psicólogos en residencias.

- Nuevamente se registran observaciones que dicen relación con que, atendido el estado de catástrofe y la realidad sanitaria, algunas residencias mantuvieron la modificación de sus protocolos de visitas extendiendo los horarios para evitar aglomeraciones de personas y/o limitando el contacto de los NNA con sus parientes y figuras significativas de modo que los encuentros resultaren de bajo riesgo.
- Este semestre las visitas dan cuenta que no existe planificación sistemática, en un número importante de residencias, que le permita a los NNA encausar el tiempo libre de que disponen, a propósito de no asistir a colegios y no contar con espacios recreacionales suficientes.
- La situación de pandemia ha afectado el curso normal de las atenciones médicas de los residentes. Algunas hogares de protección, según lo consignado en las observaciones cuentan con atención a través de convenios especiales con privados o la red de salud pública que asegura ciertas horas mensualmente, sin embargo varios registros aportan información de que en algunos sectores del país falta personal técnico y profesional o resulta insuficiente la cantidad de horas asignadas a ellos. Incluso se consigna que muchas de las instituciones prescinden de esta atención por su costo, con la consecuencia que significa la espera, en el sector público, de asignación de una hora de atención en Salud Mental, acrecentada en este tiempo producto de la pandemia por COVID. Según lo registrado, a la fecha el avance en el establecimiento de una política de Estado que otorgue atención prioritaria para los NNA se ha visto estancada por la situación nacional producto de la pandemia.

7.1 Sobre Infraestructura e Implementación de las Residencias

- En este período, al igual que en anterior, un gran número de visitas se efectuaron de manera virtual (105/284).
- Se registran comentarios y observaciones que hablan en general de cumplimientos parciales de las observaciones dejadas en el periodo pasado referidas a mejoras de elementos y espacios percibidos como de alto riesgo para los residentes.
- Una vez más se destaca la habilitación de espacios de aislamiento para la estadía de los contagios por COVID y la implementación de zonas de seguridad para todos los residentes, visitantes y personal de trabajo a quienes además, en algunas residencias, se les ha habilitado espacios para desinfección de manos y ropa en su tránsito por la residencia. Igualmente este segundo año de pandemia se advierte flexibilización en relación a las normas sanitarias comparadas con el periodo anterior.

- Como se señaló en el segundo punto, varias observaciones identifican cumplimiento de las sugerencias y mejoras propuestas en el periodo anterior. Existen varias residencias que ya cuentan con los fondos asignados para mejoras de techos, implementación de cierres, recambio de mobiliario y adquisición de equipos computacionales, todo lo cual se encuentra en proceso de ejecución al momento de la visita.
- Una vez más llama la atención, que se identifique y registre en las observaciones que las Residencias Familiares de Administración Directa del SENAME – Mejor Niñez se encuentren con notables deterioros e importantes mermas en el mobiliario e infraestructura producto del maltrato que se les da.
- Nuevamente se han detectado residencias que no cuentan con las condiciones adecuadas para llevar a cabo las visitas con familia en un ambiente protegido. Consignan las duplas en sus observaciones que las residencias tendrían la necesidad de mejorar los espacios para realizar actividades tanto al interior de sus dependencias, como al aire libre.
- Se consigna en planillas y fichas que algunas residencias han hecho esfuerzos para obtener equipamiento tecnológico que permita a los NNA ingresados participar de las clases online y tener acceso a contacto con familia y personas significativas, pero aún dista esto de ser una realidad extendida a nivel nacional.
- Las observaciones registradas por las duplas dan cuenta de la necesidad que las residencias cuenten con espacios adecuados para el esparcimiento de los NNA que han permanecido sin posibilidad de salir, producto de la pandemia.
- Múltiples alusiones en las planillas y fichas dan cuenta de grandes espacios desaprovechados y descuidados que solo invitan al desorden y la acumulación de material de desecho, que con el paso del tiempo y el desgaste normal muestran su evidente deterioro.
- Persisten las indicaciones de falta de seguridad en las dependencias de estas residencias, exponiendo a los NNA a situaciones complejas que pudieran evitarse implementando mayores y mejores medidas principalmente en lo que al perímetro de ubicación de la residencia refiere. Destacan una vez más de manera favorable aquellas residencias en las que se han implementado sistemas de vigilancias que incluyen cámaras, las que posibilitan grabación del perímetro en el cual se emplaza el recinto.

7.2 Dotación de Personal en las Residencias

- Sin perjuicio debe advertirse que algunas visitas registran avances en este sentido con la incorporación de profesionales al staff residente y otros por hora, en general las observaciones refieren sobre la escasez de profesionales y técnicos que trabajan diariamente en las residencias.
- Persisten indicaciones en los registros sobre el personal contratado poco calificado para la atención de los NNA, con baja preparación. Por ello se deja registro de la necesidad de capacitaciones para todos los funcionarios de las residencias, en especial en temas sensibles como intervención en crisis y manejo de la misma, atención a grupos vulnerables, orientación sexual y diversidad sexual.
- Ligado a lo anterior, considerando las características particulares de algunos NNA en torno a la identificación de género, desarrollo de la sexualidad, control de impulsos, se insiste en la necesidad de generar planes y políticas institucionales de intervención en temática referidas a estas áreas y poder especializar el trabajo.
- Se mantienen múltiples observaciones en relación a la falta de profesionales especializados principalmente psicólogos y psiquiatras, así como también se hace referencia a escasos de fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores, psicopedagogos, educadores diferenciales, enfermeras, kinesiólogos, pediatras entre otros, para la atención de los NNA ingresados en los hogares. A pesar de haber registro de contrataciones en algunas de las residencias.
- A su vez se advierte la necesidad de capacitación y preparación para los profesionales y técnicos encargados en cada residencia de la atención de los NNA. Principalmente se habla de capacitación en primeros auxilios, temáticas de desarrollo infanto-juvenil y administración del tiempo libre para los NNA.
- Del análisis nacional se logra advertir que existen 20 organismos colaboradores que este semestre tienen administración provisional de sus residencias, según lo que indica el artículo 36 del Decreto Supremo N° 356 del año 1.980 que regula el funcionamiento del Servicio Nacional de Menores dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y establece que el “Director Regional correspondiente podrá asumir por sí la administración, delegarla en funcionarios del Servicio o en personas que estime idóneas para el cumplimiento de tales funciones” y la normativa vigente correspondiente a la Ley N° 21.302. Destacar en este sentido que algunas residencias se encuentran con sus administraciones originales suspendidas y con sumarios en curso fruto de las denuncia de maltratos a los residentes.

- Las ausencias prolongadas de profesionales y técnicos de las residencias, en muchos casos sin reemplazo es una vez más una temática señalada en este periodo. Se advierte desgaste de los equipos, aumentos de turnos y responsabilidades con el consecutivo resultado que implica deterioro de clima laboral y el aumento de licencias médicas al interior de estos equipos. Por lo anterior las observaciones realizadas por las duplas en este proceso de visitas dan cuenta sobre la necesidad de generar estrategias sistemáticas de autocuidado planificado para el personal que gestiona las residencias.

7.3 Creación y Uso de Protocolos de las Residencias

- Con la crisis sanitaria el Servicio Nacional de Menores debió implementar protocolos de atención, intervención, aislamiento y cuidado de contagios. Los lineamientos generales fueron entregados por el Servicio Nacional, pero cada residencia debió acomodar la situación a su realidad estableciendo zonas de cuarentena para las sospechas y confirmaciones de contagios, situación que con el cambio de administración al nuevo servicio de Mejor Niñez, no varió, resultando favorable la mantención de todos los cuidados en este sentido, teniendo presente que se realizaron en un mayor porcentaje de visita en modalidad presencial/mixta comparada con el periodo anterior.
- Sin perjuicio de lo señalado, las observaciones dejadas en esta visita mantienen indicaciones referidas a la ausencia de algunos protocolos de funcionamiento en residencias a lo largo del país. Dicha situación se vuelve a repetir en aquellas residencias implementadas recientemente, en las que se registra ausencia de protocolos de diferentes características, algunos de ellos básicos. En general hay registro que en la mayoría de las residencias visitadas falta algún protocolo (traslados, visitas, administración de fármacos, urgencias, acercamientos familiares, atención de visitas), sin embargo habría que destacar también los avances en este punto al comparar las primeras observaciones registradas a principios del 2016 y 2017 inclusive, en las que se daba cuenta de la carencia total de protocolos, y la situación actual en la que existen protocolos para el funcionamiento de las residencias y sólo algunos no se encuentran elaborados o finalizados.
- Persiste el registro que da cuenta que cada residencia individualmente establece su propia forma de control, administración y registro de fármacos. En este sentido aparecen registradas múltiples alternativas y procedimientos para la consignación y calendarización de este punto. Se observa que cada residencia registra de manera particular esta importante información, dejando también esta responsabilidad en manos de diferentes personas de la residencia, lo que da cuenta de ausencia de lineamientos generales en esta temática altamente sensible.

- La incorporación en la planificación de las estrategias de trabajo con los residentes, respecto de la temática de preparación para la vida independiente de aquellos próximos a cumplir la mayoría de edad, permanece siendo un nudo crítico que debe trabajarse. Se mantienen algunas iniciativas particulares que hace algún tiempo se han implementado, estableciendo asociaciones con programas privados (internacionales) que abordan esta realidad.
- Se advierte en el análisis de las observaciones la falta de planes que apunten al trabajo en torno a identidad de género y educación sexual que deben recibir los sujetos de protección ingresados en residencias.
- Destaca el manejo del catastro de redes que algunas residencias (en su mayoría coadyuvantes) muestran tener, lo que les permite la coordinación de todas las actividades y obligaciones referidas a la atención de los NNA, observación que se mantiene y se valora como positiva, destacándose como buena práctica. El disponer del catastro de redes le permite a las residencias que lo poseen, acudir pronta y oportunamente al agente adecuado, facilitando ciertas situaciones de carácter complejo.

7.4 Salud Mental de la Población Residente

- La temática de salud mental es recurrente. La implementación de una residencia especializada (RAE) no satisface las demandas del territorio nacional. Una vez más las observaciones dan cuenta de la necesidad de atención especializada para el segmento de la población infanto-juvenil que presenta alguna patología que compromete su salud mental. Las jurisdicciones refieren la urgencia de implementar este servicio con las prestaciones y coordinaciones adecuadas para cubrir esta necesidad, teniendo presente que se ha fragilizado aún más el estado psico-emocional de los residentes producto de la pandemia. Sumar a lo anterior que las residencias no cuentan con planes que permitan manejo de tanto tiempo disponible de los sujetos residentes y no poseen planificación de contingencia que permita sortear la ausencia de actividades académicas presenciales.
- Resultan significativas las menciones obtenidas de las fichas y planillas de visitas, a lo largo del país, que exponen la ausencia de cobertura especializada para atención en salud mental de los NNA. En este periodo, además de escribirse falta de psicólogo en las residencias, se da cuenta de las dificultades y/o escases de horas psiquiátricas para intervenciones de NNA con problemáticas psicopatológicas de alta y mediana complejidad.
- En lo referido a inscripciones a servicios de salud de los NNA sujetos a una medida de protección en residencia, se constata una vez más que cada NNA ingresado al sistema de protección dependiente del Estado y privados cuenta con la referida inscripción en el consultorio pertinente, lo que dice estricta relación con atenciones y controles ordinarios y

básicos, pues resulta ser una política establecida la incorporación y/o cambio al servicio de salud pertinente, con la consecuente espera de asignación de hora del sistema público.

- Dejar constancia que en el ejercicio efectuado durante el primer semestre del 2021 el registro de NNA ingresados en residencias, en promedio, alcanzaba a 4.720 y este semestre que se informa esta cifra alcanza a 4.509 lo que muestra una baja para este periodo.
- Los largos períodos de estadía en las residencias, sin actividades planificadas ni oportunidad de distracción y empleo del tiempo libre para los NNA residentes ha incrementado las crisis emocionales, principalmente en aquellas residencias en las que se alberga a adolescentes.
- Otro síntoma destacado en las observaciones es la cantidad de abandonos del sistema que hacen los adolescentes durante este periodo y la exposición a consumo de alcohol y drogas también se registra como un indicador importante.
- Paralelo, el estado de salud mental de los profesionales y técnicos que trabajan en estas residencias también se ha visto alterado producto de la sobre exigencia a la que se han expuesto con turnos más largos y mayores requerimientos de contención producto de la situación general, sin medidas de autocuidado planificadas periódicamente para amortizar la mayor carga que ha significado todo este periodo pandémico.

7.5 Administración de las Residencias

- El funcionamiento de las residencias y su administración dice completa relación con el número de residentes, el plantel profesional y técnico que trabaja y las dependencias en las que se desarrollan. El cambio que está teniendo la administración directa ha dejado ver modificaciones importantes en torno a este punto, sin embargo, en general el sistema proteccional residencial en nuestro país no está lo suficientemente equipado y resulta a satisfacer todas las demandas de sus usuarios, esto queda de manifiesto en las recomendaciones que se hacen en general en las fichas y planilla de registro de las visitas. Muchas sugerencias en torno a modificaciones menores del tipo gestión de administración, incluyendo sistemas de orden y transparencia de registros, mayor control con situaciones de manejo profesional, suministro de medicamentos, control de crisis, implementación de protocolos de trabajo y todo lo que apunte a mejorar la calidad de vida de los NNA, cruzado hoy con la situación sanitaria que ha dejado ver carencias importantes en torno a gestión, coordinación e implementación.

- Se destaca en aquellas jurisdicciones donde se realiza visita a los Centros Penitenciarios Femeninos (CPF) la acogida de las observaciones dejadas como mejora, lo que ha permitido constatar avances en relación a implementación de espacios más adecuados (dentro de lo posible, teniendo presente que se trata de centros penitenciarios) para la estadía de recién nacidos y lactantes con sus madres recluidas.
- Aquellas residencias con bajo número de vacantes, no superior a 20 NNA, obtienen una gestión y atención comparativamente más eficaz y favorable. El modelo familiar que se viene proponiendo y que SENAME - Mejor Niñez, se encuentra implementando, tiene en consideración las necesidades especiales y el interés superior que requiere cada sujeto. Sin perjuicio de lo señalado, se deja registro en las visitas a las nuevas residencias familiares que las situación de los NNA sea visto desmejorada producto de la falta de atención especializada, falta de planificaciones adecuadas a las necesidades reales de los residentes, deterioro progresivo de la infraestructura y mobiliario de las residencias sumado al encierro que ha significado la pandemia.
- Persisten algunos inconvenientes en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 76 de la ley 19.968 que señala expresamente la *“Obligación de informar acerca del cumplimiento de las medidas adoptadas. El director del establecimiento, o el responsable del programa, en que se cumpla la medida adoptada tendrá la obligación de informar acerca del desarrollo de la misma, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia. Ese informe se evacuará cada tres meses, a menos que el juez señale un plazo mayor, con un máximo de seis meses, mediante resolución fundada. En la ponderación de dichos informes, el juez se asesorará por uno o más miembros del consejo técnico”*. La falta de coordinación entre las residencias y los juzgados, una vez más expone a estos últimos a no contar con información en tiempo y forma sobre la situación actual y estados de avance de los NNA en sus procesos reparatorios.
- En la línea de lo señalado anteriormente, se destaca la elaboración de una coordinación semanal con cada una de las residencias que permite conocer la situación sanitaria de los residentes y personal de la misma, asumiéndose como positiva esta gestión, pues mantiene a cada juzgado informado de la realidad de dicho hogar.
- Se destaca una vez más en las observaciones efectuadas en este periodo de visita la necesidad de revisar la edad de los niños, niñas y adolescentes que cohabitan las residencias y hacer las gestiones con otras residencias cuando el rango etario no corresponda, flexibilizando aquellos casos en los que se trata de hermanos que requieren el sustento emocional devenido del apego fraternal. Esta revisión en atención a las propias vulneraciones que pudieran darse en las residencias, exponiendo a NNA de rangos etarios muy diferentes, principalmente NNA muy pequeños mezclados con adolescentes.

VIII. ANEXOS

Se adjuntan planillas de visitas a centros residenciales levantadas durante el período observado, esto es segundo semestre del año 2020, por cada dupla, ordenados por jurisdicción. Adicionalmente se señala que la información contenida en estas tablas no sufrió edición por parte de la Unidad Acta 37-2014.

8.1 Planilla Visitas a Centros Residenciales Jurisdicción de Arica

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Arica	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CP DE ARICA	Arica	Renee Portilla Maluenda	Rosa Carvajal Contreras	25/10/2021
C.A. de Arica	REM - IMA	Arica	David Arturo Soto Pineda	Cristina Del Carmen Robles Jofre	27/09/2021
C.A. de Arica	RVA - LYRA	Arica	Oscar Agurto	Ruth Silva	03/11/2021
C.A. de Arica	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA LUIS BERETTA PORCEL	Arica	Luis Jorquera Pinto	María Pilar Quijada Peters	25/10/2021
C.A. de Arica	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA ALONSO SANCHEZ	Arica	Juan Eduardo Fuentes Garrido	Cristina Del Carmen Robles Jofre	25/10/2021
C.A. de Arica	RLP - NATIVIDAD	Arica	Juan Robles Vargas	Carolina Domínguez Troncoso	25/10/2021
C.A. de Arica	REM - PER PUKARA	Arica	Lucia Valenzuela Videla	Maria Huber Acuña	19/10/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Arica
Juzgado de Familia Arica
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - IMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	DAVID ARTURO SOTO PINEDA
Nombre CT	CRISTINA DEL CARMEN ROBLES JOFRE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES QUE IMPIDEN UN PLENO DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. SE APRECIA UN DETERIORO DEL INMUEBLE, CON SILLONES, MESAS Y VIDRIOS ROTOS Y QUE NO HAN SIDO SUJETOS A REPARACIÓN. EL ORDEN E HIGIENE SE MANTIENE CON OBSERVACIONES GRAVES, EVIDENCIANDO ALIMENTOS EN DESCOMPOSICIÓN EN LAS HABITACIONES, FALTA DE ORDEN Y ACUMULACIÓN DE ENSERES VARIOS. EL ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA RECREACIÓN PRESENTA OBSERVACIONES QUE PUDIERAN RESULTAR DE RIESGO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, COMO EL MAL ESTADO DE ENCHUFES QUE SE ENCUENTRAN SIN PROTECCIÓN, SILLONES SIN USO Y CON EVIDENTE DETERIORO, SIENDO IMPOSIBLE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. EN CUANTO A DUCHAS Y BAÑOS, SE APRECIA DIFICULTAD EN LA OBTENCIÓN DE AGUA CALIENTE, PRESENTANDO ADEMÁS FALTA DE ELEMENTOS NECESARIOS COMO TAPAS DE WC, CORTINAS Y OTROS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA REM-PER IMA A LA FECHA DE LA VISITA EXTRAORDINARIA NO CUENTA EN LA ACTUALIDAD CON DUPLA PSICOSOCIAL NI DIRECTOR/A, A CARGO DEL PROYECTO, YA QUE SEGÚN REPORTE DEL PROGRAMA MI ABOGADO, LAS PROFESIONALES DEJARON DE PERTENECER A LA CORPORACIÓN PRODEL EL 30 DE AGOSTO DE 2021. DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE Y SEGÚN INDICAN LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS, NO CONTARÍAN CON APOYO PROFESIONAL MÁS QUE LOS TUTORES Y TUTORAS QUE ACOMPAÑAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS. DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INCORPORARON COMO APOYO A LA GESTIÓN DE CIERRE, PROFESIONALES DE OTROS PROGRAMAS CORPORACIÓN PRODEL QUE NO TIENEN NINGÚN VÍNCULO CON LOS NIÑOS Y NIÑAS. JUEZ VISITADOR ES RECIBIDO POR DOÑA EVELYN GARROTE DIRECTORA REGIONAL DE LA CORPORACIÓN PRODEL Y DON JAIME VILLEGAS, PROFESIONAL QUE ESTARÍA ASUMIENDO COMO DIRECTOR SUBROGANTE DE REM IMA. DURANTE LA VISITA SE CONSTATA LA PRESENCIA DE UNA MANIPULADORA DE ALIMENTO QUE HASTA LA FECHA DE LA VISITA EXTRAORDINARIA DEBERÍA ESTÁ SOLA PERSONA CUBRIR JORNADA COMPLETA SEMANAL Y UNA EN JORNADA PARCIAL LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS. NO CONTARÍAN CON PERSONAL DE ASEO Y LAVADO N JORNADA COMPLETA Y UNA ASISTE EN JORNADA PARCIAL FINES DE SEMANA Y FESTIVOS. NO SE LOGRA CONTAR CON REGISTRO E INFORMACIÓN COMPLETA EN RELACIÓN A LA ALIMENTACIÓN POR NO CONTAR CON PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS QUE DEN CUENTA DE AQUELLO, MENOS AUN DE LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA DE ABRIL DE 2021. AL DÍA DE LA VISITA PREVALECE LAS FALENCIAS EN RELACIÓN CON LA CONEXIÓN A INTERNET QUE LA RESIDENCIA HA PRESENTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 MESES, DIFICULTANDO LA CONEXIÓN A CLASES REMOTAS POR PARTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. A VISITA EXTRAORDINARIA NO CUENTAN CON COMPUTADORES DISPONIBLES, LOS NNA SE DEBEN CONECTARSE CON CELULARES PARA ASISTIR A CLASES DE FORMA REMOTA. AL COMENZAR LAS CLASES

	PRESENCIALES LOS NNA NO CONTABAN CON UNIFORME Y MATERIALES PARA SU DESEMPEÑO ESCOLAR. UNA JOVEN MANIFIESTA A JUEZ VISITADOR QUE ESTUDIA EN EL LICEO POLITÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD COCINA Y NO CUENTA CON LOS UTENSILIOS QUE REQUIERE SU ESPECIALIDAD. LA JOVEN AGREGA QUE ESTO LE HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA SENTIR QUE SU ENTORNO EDUCACIONAL LA DISCRIMINARÍA A TRAVÉS DE AL LASTIMA POR SER NNA DE HOGAR DE SENAME. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS SE SUSPENDIERON POR LA FALTA DE PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN CON PROYECCIONES DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR, SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, VIÉNDOSE INTERRUMPIDO EL DESARROLLO DE OBJETIVOS DE TRABAJO Y VINCULACIONES PROGRAMADAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN EL ÁMBITO DE SALUD PREVALECE FALENCIAS A LA FECHA DE LA VISITA EXTRAORDINARIA, NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA EN RELACIÓN AL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO PARA INFLUENZA Y COVID-19; NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO EL E PROTOCOLO DE ALERTA SANITARIA COVID 19 NO HA REGISTRO QUE DÉ CUENTA DE LAS DOSIS DE VACUNACIÓN DE NNA. EN LA PRIMERA VISITA DEL MES DE ABRIL DE 2021 SE COMPROMETIÓ LA VACUNACIÓN DE LA DOSIS DE REFUERZO PARA LOS NNA. NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL Y EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITA DE ABRIL DE 2021, POR NO EXISTIR PROFESIONAL QUE MANEJARA ESTA INFORMACIÓN
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA REM-PER IMA A LA FECHA DE LA VISITA EXTRAORDINARIA NO CUENTA EN LA ACTUALIDAD CON DUPLA PSICOSOCIAL NI DIRECTOR/A, A CARGO DEL PROYECTO, YA QUE SEGÚN REPORTE DEL PROGRAMA MI ABOGADO, LAS PROFESIONALES DEJARON DE PERTENECER A LA CORPORACIÓN PRODEL EL 30 DE AGOSTO DE 2021. DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE Y SEGÚN INDICAN LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS, NO CONTARÍAN CON APOYO PROFESIONAL MÁS QUE LOS TUTORES Y TUTORAS QUE ACOMPAÑAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS. DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INCORPORARON COMO APOYO A LA GESTIÓN DE CIERRE, PROFESIONALES DE OTROS PROGRAMAS CORPORACIÓN PRODEL QUE NO TIENEN NINGÚN VÍNCULO CON LOS NIÑOS Y NIÑAS. JUEZ VISITADOR ES RECIBIDO POR DOÑA EVELYN GARROTE DIRECTORA REGIONAL DE LA CORPORACIÓN PRODEL Y DON JAIME VILLEGAS, PROFESIONAL QUE ESTARÍA ASUMIENDO COMO DIRECTOR SUBROGANTE DE REM IMA. DURANTE LA VISITA SE CONSTATA LA PRESENCIA DE UNA MANIPULADORA DE ALIMENTO QUE HASTA LA FECHA DE LA VISITA EXTRAORDINARIA DEBERÍA ESTÁ SOLA PERSONA CUBRIR JORNADA COMPLETA SEMANAL Y UNA EN JORNADA PARCIAL LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS. NO CONTARÍAN CON PERSONAL DE ASEO Y LAVADO N JORNADA COMPLETA Y UNA ASISTE EN JORNADA PARCIAL FINES DE SEMANA Y FESTIVOS. NO SE LOGRA CONTAR CON REGISTRO E INFORMACIÓN COMPLETA EN RELACIÓN A LA ALIMENTACIÓN POR NO CONTAR CON PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS QUE DEN CUENTA DE AQUELLO, MENOS AUN DE LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA DE ABRIL DE 2021 LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES QUE IMPIDEN UN PLENO DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. SE APRECIA UN DETERIORO DEL INMUEBLE, CON SILLONES, MESAS Y VIDRIOS ROTOS Y QUE NO HAN SIDO SUJETOS A REPARACIÓN. EL ORDEN E HIGIENE SE MANTIENE CON OBSERVACIONES GRAVES, EVIDENCIANDO ALIMENTOS EN DESCOMPOSICIÓN EN LAS HABITACIONES, FALTA DE ORDEN Y ACUMULACIÓN DE ENSERES VARIOS. EL ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA RECREACIÓN PRESENTA OBSERVACIONES QUE PUDIERAN RESULTAR DE RIESGO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, COMO EL MAL ESTADO DE ENCHUFES QUE SE ENCUENTRAN SIN PROTECCIÓN, SILLONES SIN USO Y CON EVIDENTE DETERIORO, SIENDO IMPOSIBLE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. EN CUANTO A DUCHAS Y BAÑOS, SE APRECIA DIFICULTAD EN LA OBTENCIÓN DE AGUA CALIENTE, PRESENTANDO ADEMÁS FALTA DE ELEMENTOS NECESARIOS COMO TAPAS DE WC, CORTINAS Y OTROS. AL DÍA DE LA VISITA PREVALECE LAS FALENCIAS EN RELACIÓN CON LA CONEXIÓN A INTERNET QUE LA RESIDENCIA HA PRESENTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 MESES, DIFICULTANDO LA CONEXIÓN A CLASES REMOTAS POR PARTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. A VISITA EXTRAORDINARIA NO CUENTAN CON COMPUTADORES DISPONIBLES, LOS NNA SE DEBEN CONECTARSE CON CELULARES PARA ASISTIR A CLASES DE FORMA REMOTA. AL COMENZAR LAS CLASES PRESENCIALES LOS NNA NO CONTABAN CON UNIFORME Y MATERIALES PARA SU DESEMPEÑO ESCOLAR. UNA JOVEN MANIFIESTA A JUEZ VISITADOR QUE ESTUDIA EN EL LICEO POLITÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD COCINA Y NO CUENTA CON LOS UTENSILIOS QUE REQUIERE SU ESPECIALIDAD. LA JOVEN AGREGA QUE ESTO LE HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA SENTIR QUE SU ENTORNO EDUCACIONAL LA DISCRIMINARÍA A TRAVÉS DE AL LASTIMA POR SER NNA DE HOGAR DE SENAME. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS SE SUSPENDIERON POR LA FALTA DE PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN CON PROYECCIONES DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR, SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, VIÉNDOSE INTERRUMPIDO EL DESARROLLO DE OBJETIVOS DE TRABAJO Y VINCULACIONES PROGRAMADAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A REM IMA INCLUIDAS EN LAS SUGERENCIAS A SENAME QUE FUERON CONSIGNADAS EN LA PRIMERA VISITA INSTITUCIONAL DE JUEZ DON DAVID SOTO PINEDA A REM IMA EL 22 DE ABRIL DE 2021 NO FUERON ABORDADAS COMO SU SEÑORÍA ORDENO EN DICHA OPORTUNIDAD, POR EL CONTARIO FUERON ACRECENTÁNDOSE AL PUTO QUE LAS PROFESIONALES DEJARON DE PERTENECER A LA CORPORACIÓN PRODEL EL 30 DE AGOSTO DE 2021. DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE Y SEGÚN INDICAN LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS, NO CONTARÍAN CON APOYO PROFESIONAL MÁS QUE LOS TUTORES Y TUTORAS QUE ACOMPAÑAN LAS ACTIVIDADES DIARIAS. DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INCORPORARON COMO APOYO A LA GESTIÓN DE CIERRE, PROFESIONALES DE OTROS PROGRAMAS CORPORACIÓN PRODEL QUE NO TIENEN NINGÚN VÍNCULO CON LOS NIÑOS Y NIÑAS. JUEZ VISITADOR ES RECIBIDO POR DOÑA EVELYN GARROTE DIRECTORA REGIONAL DE LA CORPORACIÓN PRODEL Y DON JAIME VILLEGAS, PROFESIONAL QUE ESTARÍA ASUMIENDO COMO DIRECTOR SUBROGANTE DE REM IMA. QUE REM IMA PERTENECÍA COMO PROYECTO A LA INSTITUCIÓN COLABORADORA CORPORACIÓN PRODEL. DURANTE EL PERIODO DE LA VISITA EXTRAORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SENAME REGIONAL ARICA RESPONDE A PIDE CUENTA ORDENADA POR DON DAVID SOTO PINEDA A LO CUAL DIRECTOR DE SENAME REGIONAL ARICA Y PARINACOTA HACIENDO REFERENCIA A EL PERÍODO DE CONVENIO CON REM IMA CULMINARÍA EL DÍA 02 DE OCTUBRE Y EN VIRTUD DE SU MAL FUNCIONAMIENTO NO SE REALIZARÁ PRÓRROGA, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS NNA QUE SE ENCUENTRAN A SU CUIDADO, EN LOS OTROS DISPOSITIVOS RESIDENCIALES CON LOS QUE SE CUENTA ACTUALMENTE EN LA CIUDAD, ASEGURANDO EVIDENTEMENTE SU CORRECTO CUIDADO, RESGUARDO Y CONTINUIDAD DE INTERVENCIÓN SICOSOCIAL. LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE DEJA DE MANIFIESTO QUE NO SE PROCURARON PROCESO DE PREPARACIÓN A NNA PARA ENFRENTAR SUS TRASLADOS, CIERRE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN Y TRASPASO DE CASO. LA SUGERENCIA DIRIGIDA A MEJOR NIÑEZ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA QUE LA NUEVO REM LYRA UBICADO EN EL MISMO INMUEBLE QUE REM IMA CALLE LOS MISIONEROS N°877, QUE ESTARÍA DANDO LA CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE HACEN REFERENCIA A LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS, A FIN DE EVITAR NUEVAS VULNERACIONES DE DERECHOS DE NNA YA QUE HABRÍAN PROPUESTO LAS MISMAS INSTALACIONES ANTES OBSERVADAS, LAS CUALES ADEMÁS NO DAN RESPUESTA A LA COBERTURA CONVENIDA. LAS SUGERENCIAS SE FUNDAN EN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN EN CHILE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 13 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ELABORADO POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DURANTE EL AÑO 2018, DONDE SE GENERAN OBSERVACIONES A NUESTRO PAÍS A RAÍZ DE LAS SITUACIONES DETECTADAS EN LOS SISTEMAS DE CUIDADO ALTERNATIVO, ESPECÍFICAMENTE LAS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN. ALUDIENDO A DICHO INFORME EN SU LETRA B, ARTÍCULO 30, SE SEÑALA QUE EL ESTADO DE CHILE VULNERA LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 25 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ALUDIENDO EN SU LETRA D, A LA PROLONGACIÓN SIN CONTROL DE LOS TIEMPOS DE INTERNAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE CUIDADO ALTERNATIVO.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RVA - LYRA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	OSCAR AGURTO
Nombre CT	RUTH SILVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita)	HABILITACION DE BAÑOS PARA DISCAPACITADOS

efectuado)	
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EVALUACION DE PERFIL DE SUJETO DE ATENCION.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DERIVACIONES A CENTROS DE ESPECIALIDAD, HABILITACION E IMPLEMENTACION PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	HABILITACION DE ESPACIOS EN PROCESO DE IMPLEMENTACION, SALA DE ESTUDIO, SALA DE INTERVENCION.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROCESO DE ADAPTACION DE LOS ADOLESCENTES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	RLP - PER NATIVIDAD
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JUAN ROBLES VARGAS
Nombre CT	CAROLINA DOMINGUEZ TRONCOSO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/30
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DEPENDENCIAS DEL CENTRO RESIDENCIAL CORRESPONDE A UNA CASA HABITACIÓN CON AMPLIACIONES, UBICADA EN BARRIO RESIDENCIAL DE ARICA, CON ACCESO A UNA ARTERIA CENTRAL DE LA CIUDAD, DE FÁCIL ACCESO PARA LOS FAMILIARES DE LOS RESIDENTES. DESTACA SALA HABILITADA COMO ENFERMERÍA Y SECTORES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES. CUENTA CON DEPENDENCIAS EQUIPADAS PARA EL TRABAJO ADMINISTRATIVO Y PSICOSOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES. LOS NIÑOS CUENTAN CON ZONA DE ESPARCIMIENTO, PATIO TECHADO Y PASTO SINTÉTICO. EN LA ACTUALIDAD EL CENTRO MANTIENE DOS HABITACIONES CON INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y TRES PIEZAS CON CALEFACTORES MÓVILES, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS/AS DE ACUERDO A LA ÉPOCA ESTACIONAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE ADVERTIE QUE EL CENTRO CUENTA CON LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS NIÑOS/AS TANTO COMO ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN. EL CENTRO RESIDENCIAL EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON UN MANUAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO EL CUAL FUE IMPLEMENTADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2021. ASÍ MISMO, POSEE UN PLAN DE EMERGENCIA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS DE VÍAS DE EVACUACIÓN. POR ÚLTIMO, ES DABLE SEÑALAR, QUE EL CENTRO RESIDENCIAL REALIZÓ SIMULACRO UN SIMULACRO DE EMERGENCIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM REMIGIO SAPUNAR, ESTABLECIMIENTO QUE MANTIENE LOS CONTROLES DE SALUD Y PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE LOS NIÑOS/AS. EL CENTRO CUENTA CON UN ÁREA DE ENFERMERÍA Y UN GESTOR DE SALUD QUE REALIZA COORDINACIÓN INTERNA Y CON REFERENTE DE SALUD DE LA DISAM. DIRECTORA DA CUENTA QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS/AS DE LA RESIDENCIA CUENTA CON VACUNACIÓN COMPLETA CONTRA COVID-19. ES DE REFERIR QUE UN NIÑO PRESENTA DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL Y SE ENCUENTRA CON TRATAMIENTO Y ESQUEMA FARMACOLÓGICO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE ADVIERTE QUE EL CENTRO RESIDENCIAL EFECTUÓ MEJORAS EN SU INFRAESTRUCTURA Y DIO CUMPLIMIENTO A LAS SUGERENCIAS REALIZADAS EN VISITA RESIDENCIAL DEL MES DE ABRIL DE 2021.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CENTRO CUENTA CON LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS NIÑOS/AS TANTO COMO ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN. ES DABLE SEÑALAR QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS A FIN QUE EL SERVICIO DE SALUD ENTREGUE RESOLUCIÓN SANITARIA. SE MANTIENE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE CONTINUAR CON PROYECTOS PENDIENTES Y PLAN DE MEJORA. SE CONSTATA EN SITFA QUE EL CENTRO RESIDENCIAL MANTIENE REMISIÓN OPORTUNA DE INFORMAR LOS AVANCES DEL PROCESO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN. SE DA CUMPLIMIENTO A OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITA ANTERIOR COMO LA ACTUALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LA SEÑALÉTICAS Y PLAN DE EMERGENCIA. RESIDENCIA IMPLEMENTA UN MANUAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO Y SE REALIZA MODIFICACIÓN EN BAÑO DE PREESCOLARES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	01/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	REM PER PUKARA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUCIA VALENZUELA VIDELA
Nombre CT	MARIA HUBER ACUÑA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE COMPONE DE TRES CASAS DE ESTRUCTURA SOLIDA TIPO HABITACION DE 1 PISO; 02 UBICADAS EN AREA RURAL, VALLE DE AZAPA DE ARICA Y LA 3ERA EN SEDE CENTRAL DE DIEGO PORTALES 2551. ACTUALMENTE LAS CASAS SE ENCUENTRAN EQUIPADAS Y EN PROCESO DE RENOVACION DE MOBILIARIO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MATERIALES DE LOS NNA BENEFICIARIOS, LAS CASAS CUENTAN CON AREAS VERDES Y PISCINAS FUNCIONANDO, ESTOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ZONA DE INUNDACION Y EN SECTORES UN SECTOR RESIDENCIALES. CUENTAN CON SUFICIENTES DORMITORIOS, BAÑOS Y COMEDOR COCINA Y LAVADERO, CON PROCESOSO ACTIVOS DE MANTENCION TANTO DEL ASEO COMO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ELEMENTOS BASICOS DE ELECTRICIDAD RED HIDRICA Y CALEFONT. SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DEMARCADAS LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y SEÑALÉTICAS DE ESCAPE EN CASO DE OCURRIR ALGUNA EMERGENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA ADMINISTRACION SE ENCARGA DE MANTENER LOS INSUMOS NECESARIOS QUE REQUIEREN LOS NNA PARA CUBRIRI NECESIDADES MATERIALES, SE MANTIENE COORDINACION PERMANENTE ENTRE LAS CASAS Y LA ADMINISTRACION DE LA SEDE CENTRAL. LA FIGURA DE LA COORDINADORA ES FUNDAMENTAL PARA GENERAR LAS COMUNICACIONES Y CONTACTOS CON LAS REDES SOCIALES Y DE LA RED PROTECCIONAL, CONTANDO CON PERSONAL DE APOYO PARA MANTENER UNA METODOLOGIA DE ORGANIZACION EFICIENTE Y EFECTIVA. LA RESIDENCIA MANTIENE DIVERSOS PROTOCOLOS DE ACCION Y DE RESGUARDO HACIA LOS NNA. EN OTRA AREA, LA PARTE ADMINISTRATIVA ES LA ENCARGADA DE GESTIONAR LOS APORTES ECONOMICOS POR PARTE DEL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ ASI COMO SU DISTRIBUCION.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LA SALUD DE LOS NNA, LA RESIDENCIA LOS MANTIENE INSCRITOS EN EL CESFAM DE SU SECTOR. SE CUENTA CON UNA ENFERMERIA A DISPOSICION PERMANENTE Y UNA CASA SANITARIA PARA QUE LOS NNA QUE REQUIERAN AISLAMIENTO POR CONTAGIO POR COVID 19 LA UTILICEN. SE CUENTA CON REGISTROS DE INGESTA DE MEDICAMENTOS Y DE LOS CONTROLES MEDICOS, ASI COMO CON FICHAS INDIVIDUALES CON LOS ANTECEDENTES DE SALUD DE LOS NNA. ADEMAS SE ENCARGA DE GESTIONAR LAS EVALUACIONES ESPECIALIADAS REQUERIDAS TALES COMO EVALUACIONES PSIQUIATRICAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA OBSERVACION PENDIENTE SE ASOCIA A LA POSIBILIDDA QUE SE GESTIONARA UNA MAYOR CANTIDDA DE PROCESOSOS DE AUTOCUIDADO DE EQUIPO, PERO TAL CIRCUNSTANCIA DEPENDE DE LA SEDE NACIONAL DE LA ONG ALDEAS INFANTILES S.O.S. SIN OTRAS OBSERVACIONES POR CUANTO LA RESIDENCIA DESPLIEGA RECURSOS CONTINUAMENTE EN BENEFICIO DE LOS NNA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE MANTIENE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA SE FOCALIZAN EN SU OBJETIVO PRINCIPAL EL CUAL ES LA RESINSERCIÓN FAMILIAR DE LOS NNA, SU ATENCION ES PERSONALIZADA Y SE ENCUENTRAN EN PROCESOSO DE INTERVENCIONES FAMILIARES CONTINUAMENTE CON LA FINALIDAD DE REINSERTAR A LOS NNA EN SUS FAMILIAS DE ORIGEN, EXTENSAS U OTRAS, UTILIZA UNA METODOLOGIA HASTA LA FECHA EFICIENTE Y EFECTIVA POR LO QUE SE REQUIERE MANTENIDA EN BENEFICIO DE LOS NNA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA "ALONSO SÁNCHEZ"
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JUAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Nombre CT	CRISTINA DEL CARMEN ROBLES JOFRE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	8/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA VIVIENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SANEADA EN SISTEMA ELÉCTRICO, CALEFONT, DISTRIBUCIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN, CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO EN LOS SECTORES DE OFICINA DE EQUIPO DE TRABAJO, SALA DE INTERVENCIÓN; SALA DE ESTUDIOS; SALA DE JUEGOS; LIVING, COMEDOR, COCINA Y SALA DE DESCANSO EN EL SECTOR DE LOS DORMITORIOS. LAS INSTALACIONES CUENTAN CON ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. SE DESTACA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RESIDENCIA FAMILIAR, LA QUE SE SITUA EN VALLE DE AZAPA, CUENTA CON AMPLIAS ZONAS DE JARDÍN, RECREACIÓN Y JUEGOS COMO MESA DE PING-PONG, QUINCHO, PISCINA, GIMNASIO, INVERNADERO. SE OBSERVA UNA RESIDENCIA BIEN CUIDADA, ASEADA Y QUE CUMPLE CON UN ALTO ESTANDAR DE CALIDAD DE VIDA PARA LOS JÓVENES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2021, CUENTA CON PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO. SE CONSTITUYE COMITÉ PARITARIO EL DÍA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE SE ENCUENTRA GESTIONANDO LAS CAPACITACIONES RESPECTIVAS CALIFICADAS POR ORGANISMO ADMINISTRADOR DE LA LEY 16.744. EL PLAN DE EMERGENCIA SE ENCUENTRA ELABORADO Y REVISADO. CON FECHA 01 DE JULIO DE 2021 SE REALIZÓ SIMULACRO DE INCENDIO. SE OBSERVA UN ADECUADO SISTEMA Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD, MANTENIENDO CONSTANTE CAPACITACIÓN, PARA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE SE ENCUENTRA PROGRAMADO REALIZAR SIMULACRO DE SISMOS Y EVACUACIÓN
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN EL ÁMBITO DE SALUD EN GENERAL; TODOS LOS ADOLESCENTES ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM IRIS VELIZ Y SE REALIZAN CONTROLES PREVENTIVOS DE ITS Y VIH, LOS JÓVENES ASISTEN A SUS CONTROLES EN ESPACIO AMIGABLE DE CESFAM Y SE HA PODIDO REGULARIZAR ATENCIONES DE JÓVENES EXTRANJEROS EN MISMO DISPOSITIVO. TODOS LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO PARA INFLUENZA Y COVID-19; EXCEPTO EL ÚLTIMO INGRESO, QUE SÓLO CUENTA CON LA PRIMERA DOSIS. PARA LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE SE ENCUENTRA PROGRAMADA LA DOSIS DE REFUERZO. SE HAN COORDINADO OPERATIVOS DE SALUD DENTAL Y OFTALMOLÓGICO, VACUNACIÓN Y TALLERES DUCATIVOS CON LAS REDES DE SALUD. J.E.G.S, ES EL ÚNICO INGRESO QUE SE REALIZA DESDE REM IMA AL MOMENTO DE SER CERRADO INGRESA CON POLICONSUMO, INGRESO A PAI ESSMA NORTE. ACTUALMENTE CON TRATAMIENTO EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS DE ARICA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA VISITA SE REALIZÓ POR VIA REMOTA MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM, PUDIENDO ENTREVISTARSE CON DOS FUNCIONARIOS, UNO DE ELLOS QUIÉN DIRIGE LA CAMARA Y VA EXHIBIENDO EL LUGAR. ASI TAMBIÉN EL JUEZ EN COMPAÑIA DE LA CONSEJERA TÉCNICA ENTREVISTARON A DOS ADOLESCENTES, QUIENES DE MANERA ESPONTANEA CONVERSAN DE SU SITUACIÓN ACTUAL PERSONAL Y FAMILIAR. DENTRO DE LO OBSERVADO DURANTE EL RECORRIDO VIRTUAL, SE CONSTATA

	ORDEN Y ASEO EN LAS DEPENDENCIAS, LOS ADOLESCENTES RESIDENTES MANTIENEN EN BUENAS CONDICIONES. LOS ESPACIOS FISICOS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE Y LOS MUEBLES SON PERTINENTES, SUPERANDO EXPECTATIVAS EN CALIDAD DE VIDA PROPORCIONADA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE A PARTIR DEL CIERRE DEFINITIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL COMIENZO DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE PRESENTAN SUGERENCIAS BASADAS EN LAS DIRECTRICES DE NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MODALIDADES ALTERNATIVAS DE CUIDADO DE NNA, SE SUGIERE QUE EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ ABORDE Y SE PRONUNCIE AL MÁS BREVE PLAZO, ANTE EL PROBLEMA DE LA CONVIVENCIA CON ADOLESCENTES INFRACTORES. QUE SE HA ESTADO EVIDENCIADO CON MAYOR NOTORIEDAD EN RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA ALONSO SÁNCHEZ AL SER DECRETADO EL INGRESO DE NNA QUE ESTÁN INTERNADOS POR MEDIDA CAUTELAR EN CIP-CRC ARICA POR PLAZO DE INVESTIGACIÓN Y AL MODIFICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES POR JUZGADOS COMPETENTES EN LA TRAMITACIÓN DE INFRACCIÓN BAJO LO DISPUESTO EN LEY 20.084 SON DERIVADOS A SISTEMA PROTECCIONAL, COHABITANDO CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY JUNTO A LOS QUE SON NETAMENTE PROTECCIONALES. ESTA SITUACIÓN ESPECÍFICAMENTE SE DA CUANDO A LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCONTRABAN EN INTERNACIÓN PROVISORIA SE LES MODIFICÓ LA MEDIDA CAUTELAR A ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL O PARCIAL Y DEBEN CUMPLIR SUS MEDIDAS EN UN CENTRO RESIDENCIAL. AQUELLO, POR NO CONTAR CON FAMILIA O TERCERO SIGNIFICATIVO QUE LOS RECIBAN. ESTA SITUACIÓN TRAE COMO CONSECUENCIA LA INTEGRACIÓN CON PARES QUE AÚN NO SE INICIAN EN EL ÁMBITO DELICTIVO, PERO QUE AL CABO DE POCO TIEMPO SON ATRAÍDOS O INVOLUCRADOS EN ELLO. LO ANTERIOR ATENTA CON LOS PLANES DE INTERVENCIÓN, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE ACCIONES DE LOS CENTROS PROTECCIONALES, PARA SUBSANAR ESTA SITUACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RFA RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA LUIS BERETTA PORCEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUIS JORQUERA PINTO
Nombre CT	MARÍA PILAR QUIJADA PETERS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/15
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DEPENDENCIAS DEL CENTRO RESIDENCIAL CORRESPONDEN A CASA HABITACIÓN CON AMPLIACIONES Y ADECUACIONES PARA CUMPLIR FUNCIÓN DE RESIDENCIA DE JÓVENES; SE ENCUENTRA EN BARRIO RESIDENCIAL CERCANO A PLAYAS DE LA REGIÓN, CON AMPLIAS SALAS DE ESTAR Y DORMITORIOS PARA COMODIDAD DE LAS RESIDENTES. DESTACA PATIO TRASERO CON PISCINA Y VEGETACIÓN PARA DISFRUTE DE LAS RESIDENTES, SIN TENER QUE SALIR DE LAS DEPENDENCIAS. EXISTEN DEPENDENCIAS HABILITADAS PARA OFICINAS Y TRABAJO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE SALONES PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y TALLERES GRUPALES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON ESPACIOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PLANIFICADAS, RECREACIÓN Y DESCANSO DE LAS RESIDENTES. RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CUENTA CON PLAN DE EMERGENCIA, SEÑALÉTICAS PARA VÍAS DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, MANUAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO Y RECIENTE SIMULACRO DE EMERGENCIA REALIZADO EN EL MES DE JULIO, VISADO POR LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS RESIDENTES SE ENCUENTRAN INGRESADAS EN CESFAM Y CUANDO REQUIEREN ASISTENCIA ESPECIALIZADA, ACUDEN AL ESSMA NORTE AL PAI ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE AQUELLAS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE DROGAS. LAS RESIDENTES SE ENCUENTRAN VACUNADAS CONTRA EL COVID-19 Y ACTUALMENTE NO EXISTEN CONTAGIOS ENTRE LAS JÓVENES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ENTRE LAS MEJORAS QUE PRESENTA LA RESIDENCIA EN COMPARACIÓN A VISITA ANTERIOR, DESTACA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO DEL PERSONAL, PUES DADA LA CONTINGENCIA POR PANDEMIA Y EL CONFINAMIENTO, ADEMÁS DE LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE RESULTARON CONTAGIADOS DURANTE EL AÑO, NO FUE POSIBLE DEDICAR TIEMPO PARA ELLO. RESPECTO A LAS JÓVENES, SE APRECIAN TRANQUILAS EN SU RUTINA, CON LA SEGURIDAD DE CONOCER SU FUTURO CERCANO, PUES LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ESTÁN CLARAMENTE INFORMADAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DADO EL CAMBIO DE SERVICIO DESDE SENAME A MEJOR NIÑEZ, RESTA DEFINIR ALGUNOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y AGREGAR LAS MEJORAS QUE EL NUEVO SERVICIO INTENTA IMPLEMENTAR; SE ESPERA TENER A LA BREVEDAD TALES NUEVAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL BIEN DE LAS USUARIAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CP DE ARICA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	CENTRO PRIVADO GENDARMERÍA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	RENEE PORTILLA MALUENDA
Nombre CT	ROSA CARVAJAL CONTRERAS

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0/3
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO CUENTA CON ESTRUCTURA SOLIDA Y EN EXCELENTES CONDICIONES, ESPACIOS SUFICIENTES Y AMPLIOS QUE PERMITE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CENTRO YA SEA EN INTERIOR O EXTERIOR DEL PABELLÓN N° 10. A FIN DE ACREDITAR LOS ESPACIOS FISICOS Y COMO SE ENCUENTRAN LOS NIÑOS (AS) EN EL CENTRO Y RESPECTIVAS HABITACIONES, SE OBSERVARON EN LA VISITA COMO TAMBIEN EN IMAGENES QUE FUERON ENVIADAS POR LA COORDINADORA DEL PROGRAMA, MOBILIARIO SUFICIENTE, SEA EN DEPENDENCIAS UTILIZADAS POR LAS MADRES E HIJOS, COMO TAMBIÉN EN ÁREAS DE RECREACIÓN, VIVENCIA QUE PERMITE DESARROLLO INTEGRAL DE ELLOS. A LA INTERNAS GESTANTES SE LES REALIZA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PSICOLOGICA, COMO CONTENCION BÁSICA CONTACTO CON LA FAMILIA POR MEDIO DE VIDEOS, SE LES APOYA Y SE LES TIENE REALIZANDO TRABAJOS MANUALES A FIN DE EVITAR AFECTACION EN SU PERIODO DE GESTACIÓN, SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS (VESTUARIO RECIBIDO POR DONACIÓN) Y PROGRAMA APORTA AYUDA CUANDO VAN A DAR A LUZ , AJUAR, ADEMÁS AYUDA PASTORAL; PARA LAS INTERNAS MADRES TAMBIEN SE INTERVIENE PSICOLOGICAMENTE. EN VISITA ANTERIOR NO SE OBSERVARON INCONVENIENTES, EN ESTA VISITA SOLO SE ESPERA RESOLUCIÓN DE PETICIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL DE DOÑA V.C, MADRE DE LA NIÑA A.A.L.C, QUIEN YA CUMPLIÓ PLAZO DE INGRESO A PROGRAMA. POR CONTINGENCIA, SE MANTIENEN SUSPENDIDAS LAS VISITAS Y ENVÍO CORREOS O ENCOMIENDAS A OTROS INTERNOS (AS). RESPECTO A PROGRAMA CET (CENTRO DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SEMI ABIERTO), NO CUENTAN CON INTERNAS QUE HAYAN POSTULADO A ESTE BENEFICIO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO FEMENINO DE ARICA, COMIENZA A FUNCIONAR CON FECHA 5 DE JUNIO AÑO 2020. INSTALACIONES MODERNAS, EQUIPADAS CON EL MENAJE SUFICIENTE Y EN EXCELENTE CONDICIONES, DESTINADAS A LOS NIÑOS (AS) QUE SE ENCUENTRAN EN COMPAÑÍA DE SUS MADRES, QUIENES CUMPLEN CONDENA O EN CALIDAD DE IMPUTADAS. OTRO SECTOR HABITACIONES A MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE GESTACIÓN. UNA VEZ QUE DAN A LUZ, SE INCORPORAN A LAS HABITACIONES CORRESPONDIENTES EN COMPAÑÍA DE SUS HIJOS. OTRAS DEPENDENCIAS MENAJES SUFICIENTES, FUNCIONAN COMO OFICINAS TRABAJO ADMINISTRATIVOS, INTERVENCIONES POR LA DUPLA PSICOSOCIAL. AL OBSERVAR HABITACIONES DE CADA MADRE E HIJO, SE OBSERVA CAMA PARA MADRE, HIJO CON CUNA QUE ES ENTREGADA POR CHILE CRECE CONTIGO EN RECIÉN NACIDOS Y QUE LAS MADRES PUEDAN LLEVAR UNA VEZ EGRESAN DEL PROGRAMA; LUEGO QUE LOS NIÑOS (AS) CUMPLEN 1 AÑO Y DOS MESES Y DE ACUERDO A SU DESARROLLO INTEGRAL, GENDARMERÍA ENTREGA Y EN CALIDAD DE PRÉSTAMO CUNA DE MADERA TIPO CORRAL, EQUIPADA CON COLCHÓN Y ROPA DE CAMA COMPLETA. ORDEN Y ASEO EN CADA HABITACIÓN, CONTANDO CON LO NECESARIO PARA QUE LA MADRE E HIJO ESTEN EN BUENAS CONDICIONES, AGUA CALIENTE PARA ASEO PERSONAL. EXCELENTES CONDICIONES, TAMBIÉN EN ZONA DE SARCIMIENTO Y SALA CUNA CON MATERIAL INFANTIL SUFICIENTE Y DE ACUERDO A EDAD DE LOS NIÑOS(AS), LO QUE PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES Y ENSEÑANZAS CON LAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NIÑOS (AS) DEL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM REMIGIO SAPUNAR, ESTE DISPOSITIVO DE SALUD MANTIENE LOS CONTROLES DE NIÑO SANO, DE SALUD EN GENERAL Y VACUNACIÓN. AREA DE SALUD DEL CENTRO CORRESPONDE A ENFERMERÍA, REALIZA LA ATENCIÓN PREVIA DE SALUD DE NIÑO (A) PARA LUEGO REALIZAR TRASLADO A CESFAM O SERVICIO DE URGENCIA DEL HOSPITAL DR. JUAN NOÉ EN CASO DE OBSERVARSE ENFERMEDAD. EN ESTA VISITA REALIZADA A LA RESIDENCIA, SE OBSERVA A LOS NIÑOS (AS) Y MADRES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, LO MISMO MADRES EN GESTACIÓN COMO PERSONAL DEL CENTRO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA, NO SE TIENEN DIFICULTADES EN EL TRABAJO REALIZADO RESPECTO A MADRES CON SUS HIJOS COMO INTERNAS GESTANTES. SOLO EN RELACIÓN A LOS NIÑOS (AS) QUE YA HAN CUMPLIDO PERMANENCIA EN EL PROGRAMA SE MANTENGA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN CON REDES INTERVINIENTES A FIN QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN ESTA VISITA SOLO SE ENCUENTRA EN ESTA SITUACIÓN LA NIÑA A.A.L.C. Y QUE SOLICITARAN PRORROGA DE PERMANENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA, NO SE TIENEN DIFICULTADES EN EL TRABAJO REALIZADO RESPECTO A MADRES CON SUS HIJOS COMO INTERNAS GESTANTES. SOLO EN RELACIÓN A LOS NIÑOS (AS) QUE YA HAN CUMPLIDO PERMANENCIA EN EL PROGRAMA SE MANTENGA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN CON REDES INTERVINIENTES A FIN QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN ESTA VISITA SOLO SE ENCUENTRA EN ESTA SITUACIÓN LA NIÑA ANTES MENCIONADA Y QUE SOLICITARAN PRORROGA DE PERMANENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	20/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	3
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	3

6.1 Planilla fichas a centros residenciales Iquique

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Iquique	RLP RESIDENCIA PACHAKUSI	Iquique	Ignacio Araya Suarez	Mitchael Irrazabal Leiva	13/12/2021
C.A. de Iquique	REM - PER RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	Iquique	Patricia Aida Araya Ponce	Milene Madrid Benabarre Pinto	03/12/2021
C.A. de Iquique	REM - PER TENIENTE HERNAN MERINO CORREA	Iquique	Carmen Luz Cortes Monroy De La Fuente	Ivonne Elsa Espinoza Gonzalez	09/12/2021
C.A. de Iquique	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP IQUIQUE	Iquique	Ignacio Araya Suarez	Mitchael Irrazabal Leiva	13/12/2021
C.A. de Iquique	RPE PRE PPE - RESIDENCIA FEMENINA IMILLITAY QAL	Iquique	Paulina Valenzuela Negrete	Dante De La Rivera Caroca	29/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Iquique
Juzgado de Familia de Iquique
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM IMILLITAY QAL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO

Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAULINA VALENZUELA NEGRETE
Nombre CT	DANTE DE LA RIVERA CAROCA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	48/25
NNA ingresados por 80 bis	14
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	17
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRAN HABILITADAS 2 SECCIONES DE AISLAMIENTO, UNA PREVENTIVA PARA CASOS SOSPECHOSOS Y OTRA PARA CASOS CONFIRMADOS. LA PRIMERA CUENTA CON 3 DORMITORIOS Y 1 BAÑO Y LA SEGUNDA CON 2 DORMITORIOS Y 1 BAÑO. POR VIDEO LLAMADA .SE PUDO OBSERVAR DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA TALES COMO; DORMITORIOS, COCINA, BODEGA, LAVANDERÍA, ZONAS DE AISLAMIENTO, BAÑOS, DUCHAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS APRECIÁNDOSE EN GENERAL LIMPIAS, ORDENADAS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. SE OBSERVÓ QUE FALTAN ÁREAS VERDES PARA ADAPTAR UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO PARA LAS NIÑAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE SUGIERE MANTENER DEPURADO REGISTRO DE NNA CON INGRESO VIGENTE, YA QUE DEL TOTAL DE POBLACION VIGENTE INDICADA, EXISTEN 4 MAYORES DE EDAD Y 5 ADOLESCENTES CON RESOLUCION DE EGRESO CORRESPONDENTE, PERO CONSIDERADAS DENTRO DE LAS PLAZAS UTILIZADAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN SE INFORMO POR RESIDENCIA QUE LAS 37 NIÑAS ESTABAN INSCRITAS EN CESFAM, SE DEBEN DESCONTAR LAS 4 MAYORES DE EDAD Y LAS 5 QUE ESTABAN CON RESOLUCION DE EGRESO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PROFUNDIZAR LOS MOTIVOS DE FUGA DE LAS NIÑAS DESDE RESIDENCIA Y EVALUAR POSIBILIDAD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITARLAS O DISMINUIRLAS. DESPEJAR LA SITUACIÓN DE LAS RESIDENTES MAYORES DE EDAD EN ORDEN A QUE NO SEAN CONTABILIZADAS EN LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE AL TRIBUNAL TODA VEZ QUE POR SU MAYORÍA EDAD, EL TRIBUNAL ESTÁ IMPEDIDO DE ADOPTAR MEDIDAS A SU RESPECTO. EN ATENCIÓN A QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LA CIUDAD PASARÁ A FASE 3, EVALUAR EL REINICIO DEL CONTACTO FRATERNAL DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSAS RESIDENCIAS. REGULARIZAR LA REMISIÓN DE AVANCES DE PROCESO CAUSAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE EFECTUAR CAPACITACION FRECUENTE DEL PERSONAL EN PRIMEROS AUXILIOS. SE SUGIERE ADEMAS MANTENER DEPURADO REGISTRO DE NNA CON INGRESO VIGENTE, YA QUE DEL TOTAL DE POBLACION VIGENTE INDICADA, EXISTEN 4 MAYORES DE EDAD Y 5 ADOLESCENTES CON RESOLUCION DE EGRESO CORRESPONDENTE, PERO CONSIDERADAS DENTRO DE LAS PLAZAS UTILIZADAS. SE MANTIENE SUGERENCIA DE PROFUNDIZAR EL MOTIVO DE LAS FUGAS DE LAS ADOLESCENTES Y EVALUAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER NUEVAS MEDIDAS QUE HAGAN MÁS DIFÍCIL ESTOS EVENTOS.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	47
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	44

Nombre Centro Residencial	REM PER NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PATRICIA AIDA ARAYA PONCE
Nombre CT	MILENE MADRID BENABARRE PINTO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/29
NNA ingresados por 80 bis	5
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, RECONVERSIÓN DE ESPACIOS Y MEJORAMIENTO HAN CULMINADO. EN GENERAL TODOS LOS ESPACIOS SE OBSERVAN EN EXCELENTE CONDICIONES Y APTAS PARA EL USO Y ESPARCIMIENTO, LOS ESPACIOS ESTÁN COMPLETAMENTE ALHAJADOS Y CON MUEBLES Y COLORES DE MUY BUEN GUSTO, LOS BAÑOS Y COCINAS ESTÁN REMODELADOS CON ARTEFACTOS Y MOBILIARIO NUEVO Y CUENTAN CON KIT DE LIMPIEZA. SE NOTA ASIMISMO, EXCELENTE ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA, TANTOS EN LAS ÁREAS PRIVADAS DE LAS NIÑAS COMO EN LOS ESPACIOS COMUNES. SE ECHA DE MENOS MAYOR JARDINERÍA Y UNA ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS SANITIZADA PARA LAS ATENCIONES DE SALUD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO SE OBSERVAN FALENCIAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. SE CUENTA Y SE HAN PUESTO EN EJECUCIÓN LOS DIVERSOS PROTOCOLOS DEL ACCIONAR DE LA RESIDENCIA. SE APRECIA DESDE LA ADMINISTRACIÓN DISPOSICIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTÁN AFILIADAS AL CESFAM SUR. SE OBSERVA CONTROL DE TRATAMIENTO PARA AQUELLAS CON PROBLEMAS DE SALUD, CON ESQUEMA FARMACOLÓGICO ROTULADO POR NIÑA Y DOSIS Y CON PROTOCOLOS DE SEGURIDAD. UNA NIÑA SUFRE DE DIABETES POR LO QUE CUENTA CON DIETA ACORDE A SU SINTOMATOLOGÍA. EXISTE CONTROL GINECOLÓGICO TRIMESTRAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS OBSERVADOS EN VISITA ANTERIOR
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE EN LO QUE ESTE DENTRO DE SU ORBITA DE ACCIÓN, DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS NNA PARA EVITAR LA ANSIEDAD QUE IMPLICA UNA LARGA ESPERA
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/12/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	REM TENIENTE HERNAN MERINO CORREA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CARMEN LUZ CORTES MONROY DE LA FUENTE
Nombre CT	IVONNE ELSA ESPINOZA GONZALEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	30/20
NNA ingresados por 80 bis	13
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	13
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONTANDO TODOS LOS NNA CON SUS CAMAS Y CLOSET INDIVIDUALES EN SUS DORMITORIOS. EL COMEDOR MANTIENE LA DISTANCIA REQUERIDA PARA EVITAR CONTAGIOS. SE OBSERVAN PISO DE CERAMICA EN RESIDENCIA EN BUEN ESTADO, SE HABRÍA CAMBIADO RECIENTEMENTE SEÑALÉTICA QUE DA CUENTA DEL AFORO PERMITIDO EN OFICINAS Y ESPACIOS COMUNES. BAÑOS U COCINA CUENTAN CON DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL Y TOALLA DE PAPEL. EXISTEN CUATRO HABITACIONES SEPARADOS LOS ADOLESCENTES POR RANGO ETAREO. LA RESIDENCIA CUENTA CON DOS PISOS. EN CADA PISO EXISTE BAÑOS CON CINCO DUCHAS. DISPONE ADEMÁS LA RESIDENCIA DE MULTICANCHA Y PATIO AMPLIO. SE HABILITO UN GIMNASIO CON MAQUINAS PARA HACER EJERCICIOS. EXISTE UNA SALA DE AISLAMIENTO CON CAPACIDAD PARA CUATRO CAMAS., EXISTE UN LIVING, LUEGO UNA HABITACIÓN CON DOS CAMAS, PERO TIENE CAPACIDAD PARA CUATRO CAMAS, ADEMÁS CUENTA CON UN BAÑO INDEPENDIENTE CON DUCHA Y COMEDOR. SE ENCUENTRA EN MUY BUEN ESTADO. A LA FECHA DE LA VISITA NO HABIA NADIE EN AISLAMIENTO. LA SALA DE TERAPIA QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO EN EL CUAL HABÍA UN FORADO ANTERIORMENTE CAUSADO POR UN ADOLESCENTE SE REPARÓ Y PINTÓ ENCONTRÁNDOSE EN EXCELENTES CONDICIONES. TIENE UN SOFA CON COJINES Y UN ESCRITORIO CON SUS RESPECTIVAS SILLAS. EN LA SALA DE ESTUDIO QUE TAMBIÉN ES BIBLIOTECA, SE HABILITÓ UN RINCÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES. EL ECONOMATO CUENTA CON DOS REFRIGERADORES. SE OBSERVA BIEN ABASTECIDO CON ALIMENTOS NO PERECIBLES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TRES MESES. SE OBSERVA QUE ESTA A LA VISTA DOCUMENTO QUE INDICA QUE ESTA VIGENTE LA FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EFECTUADA DE ACUERDO A PROGRAMACION EFECTUADA. NO EXISTEN ACCESOS NI BAÑOS HABILITADOS EN LA RESIDENCIA PARA NNA CON DISCAPACIDAD FISICA, LO CUAL ES NECESARIO CORREGIR
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA LA GESTION DE LA RESIDENCIA EN MATERIA EDUCATIVA, DADO QUE TODOS LOS NIÑOS HABRIAN SIDO PROMOVIDOS DE CURSO. SE DESTACA ASIMISMO EL ORDEN Y LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA. SE DESTACA ADEMÁS EL HECHO QUE SE REPARARON LAS DEPENDENCIAS QUE ESTABAN CON OBSERVACIONES EN LA VISITA ANTERIOR APRECIÁNDOSE EN EXCELENTES CONDICIONES LA SALAS DE AISLAMIENTO POR LA PANDEMIA Y SALA DE TERAPIA. SE MANTIENE SIN SOLUCIONAR EL HECHO QUE LA RESIDENCIA NO CUENTA CON ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, NI BAÑOS ADECUADOS PARA TALES PERSONAS. FALTA ADEMÁS ELABORAR PROTOCOLO PARA NNA MIGRANTES Y EN CONTEXTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. SE DESTACA ASIMISMO EL HECHO QUE DE LA RESIDENCIA REALIZA ACTIVIDADES PARA MANTENER A LOS NNA OCUPADOS CON ACTIVIDADES RECREATIVAS O DEPORTIVAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE EL HECHO QUE EXISTE GRAN CANTIDAD DE ADOLESCENTES CON PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL. QUIENES SE TRATAN EN COSAM ALLENDE. SE MANTIENE LA TENDENCIA YA OBSERVADA DE FUGAS DE ADOLESCENTES MIGRANTES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NINGUNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE AL SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE ELABORE UN PROTOCOLO PARA NNA MIGRANTES Y EN CONTEXTO DE IDENTIDAD DE GENERO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN AMBAS TEMÁTICAS. SE SUGIERE ADEMÁS DADO EL RANGO ACTUAL ETAREO PREDOMINANTE EN RESIDENCIA SE PUEDAN ELABORAR ESTRATEGIAS Y PLANES DE INTERVENCIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE CON APOYO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	30
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	29

Nombre Centro Residencial	RLP RESIDENCIA PACHAKUSI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	IGNACIO ARAYA SUAREZ
Nombre CT	MITCHAELE IRRAZABAL LEIVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/25
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	5
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita)	NO SE CUENTA CON CALEFON, PUESTO QUE SE CUENTA CON SISTEMA DE THERMO. CADA DORMITORIO CUENTA CON CALEFACCION ELECTRICA Y PURIFICADIR DE AIRE. LAS DEPENDENCIAS SE OBSERVAN EN BUEN ESTADO CON MOBILIARIO

efectuado)	ACORDEA LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS. ASIMISMO SE OBSERVAN ESPACIOS DE JUEGOS Y APRENDIZAJES PARA LOS NIÑOS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA LA LIMPIEZA Y ORDEN DE LA RESIDENCIA, CON TODOS LOS SUMISTROS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES. EN LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR VINCULACIÓN POSITIVA DEL PERSONAL CON LOS NIÑOS/AS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES. LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, CON LOS RESGUARDOS NECESARIOS, CON AREAS DE ALIAMIEN TO Y LIMPIEZA ADECUADA PARA EVITAR CONTAGIOS COVID 19. CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SENTIDO DE INDIVIDUALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN RESGUARDANDO LA SALUD, CADA NIÑO CUENTA CON SU PROPIO ESPACIO EN CLOSET Y ROPA INTERIOR, Y CADA UNO CON UNA MOCHILA DE EMERGENCIA DESIGNADA. SE MANTIENEN MEDIDAS SANITARIAS ESTRICTAS POR ESTADO DE EMERGENCIA. PERSONAL SE PREOCUPA DE MANTENER CONTACTO VINCULAR CON LAS FAMILIAS VIA TELEMATICA, AL ESTAR CON CUARENTENA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE COORDINACION CONSTANTE CON CESFAM VIDELA PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LACTANTES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS, ESPECIALMENTE EN CONTEXTO DE ACERCAMIENTO FAMILIAR
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER COMUNICACION CONSTANTE CON TRIBUNAL DE FAMILIA RESPECTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES, REALIZAR DE FORMA PRIORITARIA EL DESPEJE O ACERCAMIENTO FAMILIAR A FIN DE EVITAR LARGOS TIEMPOS DE RESIDENCIALIZACION. MANTENCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS, ESPECIALMENTE EN CONTEXTO DE ACERCAMIENTO FAMILIAR.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CCP IQUIQUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Prese ncial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	IGNACIO ARAYA SUAREZ
Nombre CT	MITCHAE L IRRAZABAL LEIVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZAN PENDIENTE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS INFRAESTRUCTURALES EN EL PISO, BAÑOS, TECHUMBRES, LUCES Y ALGUNAS VENTANAS SIN VIDRIO, QUE DEBEN SER REPARADAS A LA BREVEDAD. SE CONSTATA LA EXISTENCIA DE UNA BAÑERA PLÁSTICA INDIVIDUAL PARA CADA LACTANTE Y ACCESO A AGUA CALIENTE. SE OBSERVAN PATIO CON INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES ACORDE A LA EDAD DE LOS LACTANTES Y QUE FACILITAN Y HACEN MÁS GRATA LA ESTADÍA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS JUNTO A SUS MADRES. FALTAN CERÁMICAS EN EL PISO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS ACTUALMENTE SOLO CUENTA CON 2 PROFESIONALES, LO QUE GENERA UNA SOBRECARGA DE TRABAJO, POR LAS FUNCIONES QUE HAN DEBIDO ASUMIR DADO QUE SE ENCUENTRA VACANTE EL CARGO DE ASISTENTE SOCIAL, DESDE MARZO DE 2021, ESPERANDO QUE DICHA VACANTE SEA CUBIERTA A LA BREVEDAD. ACTUALMENTE LA DIRECTORA O COORDINADORA, CUMPLE FUNCIONES EN EL CCP IQUIQUE COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA POBLACIÓN PENAL Y GESTORA DE CASO, POR TANTO SOLO TIENE MEDIA JORNADA. EN RELACIÓN A PROFESIONALES DE SALUD, EL PROGRAMA NO POSEE CONTRATACIONES EN EL ÁREA, Y SI BIEN LA UNIDAD PENAL CUENTA CON TÉCNICOS EN ENFERMERÍA DE TURNOS DE 24 HORAS Y UN MÉDICO, LA MATRONA ES POBLACIÓN DE RIESGO, POR LO QUE LOS CONTROLES SE DEBEN DESARROLLAR MEDIANTE CONSULTORIO. ADEMÁS TIENE CONTACTO PERMANENTE CON PROFESIONALES DEL CESFAM VIDELA, CON ELLOS SE COORDINA VACUNACIÓN Y CONTROLES DE SALUD DE LACTANTES Y LOS CONTROLES GINECOLÓGICOS. RESPECTO DE SALA CUNA DE FUNDACIÓN INTEGRAL, DADO EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19, NO SE REALIZAN ACTIVIDADES PRESENCIALES, LA FUNDACIÓN REMITE MATERIALES PARA EL TRABAJO DE ESTIMULACIÓN DE LOS LACTANTES CON SUS MADRES DE FORMA PERIÓDICA. SE RETOMÓ SALA CUNA SISTEMA MIXTO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONSULTORIO VIDELA SE TRASLADA A CCP PARA REALIZAR CONTROLES DE NIÑO SANO, EN LA ACTUALIDAD DEBIDO A LA PANDEMIA SE COORDINA QUE PERSONAL DEL CESFAM V DELA SE TRASLADA AL CCP EN CASO DE URGENCIA, PARA EVITAR LA SALIDA DE LAS MADRES Y LOS LACTANTES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE REQUERIRSE, EXISTE COORDINACIÓN PARA ATENCIÓN SECUNDARIA. UN LACTANTE CON SÍNDROME DE PIERRE ROBIN EN TRATAMIENTO EN HOSPITAL. SE INDICA QUE EL CONTROL DE MATRONA QUE SE DESARROLLA EN CCP POR COORDINACIÓN DE CESFAM SE REALIZARA SOLO HASTA DICIEMBRE, SEGÚN INFORMACIÓN DE CONSULTORIO. SALEN AL CONSULTORIO EN CASO DE EMERGENCIA. CONTROL Y VACUNACIÓN SE EFECTÚAN EN EL CCP. SE COORDINA QUE PERSONAL DEL CESFAM VIDELA SE TRASLADA AL CCP EN CASO DE URGENCIA, PARA EVITAR LA SALIDA DE LAS MADRES Y LOS LACTANTES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE REQUERIRSE, EXISTE COORDINACIÓN PARA ATENCIÓN SECUNDARIA. UN LACTANTE CON SÍNDROME DE PIERRE ROBIN EN TRATAMIENTO EN HOSPITAL, Y CON ARTÍCULOS ESPECIALES PARA SU ALIMENTACIÓN. SE INDICA QUE EL CONTROL DE MATRONA QUE SE DESARROLLA EN CCP POR COORDINACION DE CESFAM SE REALIZARA SOLO HASTA SEPTIEMBRE, SEGUN INFORMACIÓN DE CONSULTORIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE VISUALIZAN PENDIENTE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS INFRAESTRUCTURALES EN EL PISO, BAÑOS, TECHUMBRES, LUCES Y ALGUNAS VENTANAS SIN VIDRIO, QUE DEBEN SER REPARADAS A LA BREVEDAD
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE CUBRIR A LA BREVEDAD LA VACANTE DE LA ASISTENTE SOCIAL DADA LA ALTA DEMANDA DEL PROGRAMA Y EL NUMERO IMPORTANTE DE INTERNAS QUE EXISTEN. TAMBIEN SE SUGIERE LA INSTALACION DE MUDADORES EN TODOS LOS BAÑOS. MANTENCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS INCORPORADAS A LA FECHA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

6.2 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de Antofagasta

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Antofagasta	RPM - HOGAR BARBARA KAST	Antofagasta	Fabiola Viviana Muñoz Fierro	Alejandra Flores Jaiña	09/11/2021
C.A. de Antofagasta	ALDEAS INFANTILES SOS (CASA CALLE ARMANDO MOOCK)	Antofagasta	Mae Paola Valdebenito Fuentes	Diego Zúñiga Salgado	28/07/2021
C.A. de Antofagasta	RLP PER LA PORTADA	Antofagasta	Paola Andrea Gonzalez Montecinos	Daniela Mayne Moller	12/11/2021
C.A. de Antofagasta	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F ANTOFAGATA	Antofagasta	Andrea Cuello Hidalgo	Sandra Bugueño Rojas	22/12/2021
C.A. de Antofagasta	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE TOCOPILLA	Antofagasta	Salvador Garrido Aranela	Rubén Heredia Jiménez	01/07/2021
C.A. de Antofagasta	RLP - RESIDENCIA YAMILE GARAY BALTAZAR	Calama	América Rojas Rojas	Jasna Silva Soto - Juana Manchego Ayabire	21/12/2021
C.A. de Antofagasta	HOGAR DON ORIONE	Antofagasta	Paola Andrea Gonzalez Montecinos	Cinttia Opitz Oyarzun	14/12/2021
C.A. de Antofagasta	HOSPITAL DE CALAMA CARLOS CISTERNAS	Antofagasta	Paul Andres Contreras Saavedra	Jasna Silva Soto	19/10/2021
C.A. de Antofagasta	RLP - PER ANTOFAGASTA	Antofagasta	Mariela Solange Rojas Saa	Vanessa Matamoros Rodriguez	17/11/2021
C.A. de Antofagasta	RVA - BERIT NAJAM	Antofagasta	Leslie Cecilia Figueroa Jaque	Erika Federsfield Ramos	26/10/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Antofagasta
Juzgado de Familia de Calama
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA YAMILE GARAY BALTAZAR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	AMERICA ROJAS ROJAS
Nombre CT	JASNA SILVA SOTO (PRESENCIAL)JUANA MANCHEGO AYABIRE (FICHAS NIÑOS)
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL DIRECTOR INFORMA Y MUESTRA QUE SE MODERNIZÓ LA INSTALACIÓN DE GAS. EN CUANTO AL ÁREA VERDE, LA RESIDENCIA CUENTA SOLO CON DOS ÁRBOLES PERO ELLO SE DEBE A QUE EL HOGAR SE ENCUENTRA EN CALAMA, CIUDAD DESÉRTICA, POR LO QUE ES DIFÍCIL EVALUAR ESE ÍTEM DE MANERA APROPIADA. EXISTEN BAÑOS PARA LOS NNS EN CADA HABITACIÓN Y UNA TERCERA INSTALACIÓN QUE ES COMÚN CERCANA A LA SALA DE JUEGOS, SE VEN QUE HAY TRES TAZAS DE BAÑO, PERO DOS ESTÁN SIN FUNCIONAMIENTO Y CERRADAS DESDE HACE MÁS DE UN MES, EL DIRECTOR EXPLICA QUE NO HAN PODIDO ARREGLARLO PORQUE NO ENCUENTRAN A LA VENTA TAZAS DE BAÑO PEQUEÑAS. LA ENFERMERÍA SE ENCONTRABA EN REMODELACIÓN PERO ADECUADA Y EN FUNCIONAMIENTO, ORDENADA. LA SALA DE RECEPCIÓN, LA SALA DE ESTAR LIVING Y EL HALL CORRESPONDEN AL MISMO ESPACIO, PERO ELLO SE DEBE A LA ARQUITECTURA DE LA CASA QUE NO PERMITE OTRA DISTRIBUCIÓN. SI BIEN EXISTE UNA RAMPA DE ACCESO AL INMUEBLE, ES EL ÚNICO ACCESO PARA DISCAPACITADO, PERO ELLO NUEVAMENTE SE DEBE A LA ARQUITECTURA DEL INMUEBLE QUE NO PERMITE IMPLEMENTAR OTRAS ACOMODACIONES. EXISTE UNA COCINA Y UN SEDILE, AMBOS ESPACIOS MUY LIMPIOS. LA LAVANDERÍA ESTA LIMPIA Y ORDENADA, EXISTE UNA ORGANIZACIÓN DEL VESTUARIO SEGÚN RANGO ETARIO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTOR INFORMA QUE SI BIEN NO EXISTEN TODOS LOS PROTOCOLOS ANTES INDICADOS, ESOS LINEAMIENTOS SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN OTROS DOCUMENTOS, COMO LAS ORIENTACIONES, POR LO QUE SE LE RECOMIENDA QUE DESGLOSE ESTOS TODOS DOCUMENTOS Y CREE PROTOCOLOS ESPECIFICOS SEGÚN LO SOLICITADO EN REQUERIMIENTOS. ADEMÁS SE INFORMA QUE NO SE APLICA EN LA RESIDENCIA LA FIGURA DE APADRINAMIENTO, Y QUE TAMPOCO SE HAN PRESENTADO CASOS EN QUE DEBA EXISTIR VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS. ASÍ TAMBIÉN QUE NO EXISTE UN PROTOCOLO PARA LA ESCUCHA DE NNA PERO SI ESTÁ EL ESPACIO SEGURO. QUE NO APLICA ACTIVIDADES DE HABILITACIÓN LABORAL Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. DADO EL RANGO ETARIO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE EXHIBEN LOS REGISTROS DE TRATAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, LOS QUE FUERON VISADOS POR EL CESFAM. SE APRECIAN ORDENADOS Y FACIL COMPRESIÓN, FUNCIONARIA EXPLICA CLARAMENTE LA METODOLOGÍA DEL REGISTRO, MOSTRANDO MANEJO DE ELLO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE ABORDO CON LOS PROFESIONALES EL CASO DEL NIÑO F.P.P. QUIEN POR FALTA DE INFORMACION DE SALUD OPORTUNA A LA UNIDAD DE ADOPCION POR PARTE DE LA RESIDENCIA, EL MATRIMONIO ADOPTANTE RECHAZA LA ASIGNACION POR NO HABER CONOCIDO EL ESTADO DE SALUD ACTUAL DEL NIÑO, COMPROMETIENDOSE LOS PROFESIONALES A SUBSANAR ESTE PROCECIMIENTO CON LA ENTREGA SEMANAL A LA UNIDAD DE ADOPCION DE INFORME DE SALUD DE LOS NN QUE

	TENGAN EN TRAMITACION CAUSA DE ADOPCION Y MANTENER ACTUALIZADO LA FICHA MEDICA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVA UN ESFUERZO SOSTENIDO DEL EQUIPO PROFESIONAL EN CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y DE ESTA FORMA QUE LOS NIÑOS EGRESAN EN EL MENOR TIEMPO Y EN CONDICIONES MAS FAVORABLES. SE DESTACA DURANTE DE CONTINGENCIA SANITARIA LA RESIDENCIA SUFUNCIONAMIENTO CON APERTURA DE 24 HORAS PARA EL INGRESO DE NIÑOS POR CAUSAS PROTECCIONALES.QUE SE ADVIERTE QUE EXISTEN TRES NIÑOS ESPERANDO SER RESTITUIDOS CON SU FAMILIA A SU PAIS DE ORIGEN, SIN QUE SE HAYA MATERIALIZADO SU TRASLADO ESTANDO EN ESPERA POR BASTANTE TIEMPO. NIÑO R.R.O. DESDE EL MES DE JUNIO CON DESTINO A COLOMBIA, NIÑA D. T. M., DESDE ABRIL DEL 2021 CON DESTINO AL PAIS DE ECUADOR, Y LA NIÑA B. H. A. DESDE SEPTIEMBRE CON DESTINO A COLOMBIA
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Ilustrísima Corte de Apelaciones Antofagasta
Juzgado de Familia de Antofagasta
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RVA - BERIT NAJAM
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	LESLIE CECILIA FIGUEROA JAQUE
Nombre CT	ERIKA FEDERSFFIELD RAMOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/12
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN CUENTA CON INSTALACIONES PARA DISCAPACITADOS, SOLO SE ENCUENTRAN EN EL PRIMER PISO DE LA RESIDENCIA, EL SEGUNDO PISO CARECE DE DICHAS INSTALACIONES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL DIRECTOR HACE PRESENTE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CON LA TOTALIDAD DE LAS PLAZAS OCUPADAS, Y SU PREOCUPACIÓN ES QUE SIGAN INGRESANDO NIÑAS DERIVADAS DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ, ELLO CONSIDERANDO EL PERFIL DE LAS NIÑAS INGRESADAS Y QUE EVENTUALMENTE EL TRABAJO CON LAS NIÑAS PUEDA VERSE AFECTADO POR LA SOBREDEMANDA. ASÍ MISMO SE SUGIERE REALIZAR COORDINACIONES PERMANENTES CON CARABINEROS DE CHILE DEL SECTOR PARA MARCAR PRESENCIA DE LA POLICÍA Y DESALENTAR A SUJETOS QUE RONDAN ALREDEDOR DE LA RESIDENCIA, ESPECIALMENTE EN PLAZA COLINDANTE QUE CONSTITUYEN UN FACTOR DE RIESGO DADO QUE SE UTILIZA PARA CONSUMO DE DROGAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS MANTIENEN SUS CONTROLES DE SALUD EN CESFAM NORTE
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO APLICA, PUES ES UNA RESIDENCIA NUEVA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	REALIZAR GESTIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS PARA MONITOREAR EL EXTERIOR DE LA RESIDENCIA, DADO QUE LA RESIDENCIA COLINDA CON PLAZA PÚBLICA DONDE SE REÚNEN PERSONAS DE RIESGO CON CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS. EN OTRO ORDEN DE COSAS SE SUGIERE MANTENER CONSTANTE MONITOREO DE LAS NIÑAS, DADO EL PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LAS NIÑAS LA MAYORÍA DE LAS CUALES CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL. ADEMÁS MANTENER LUGARES DE ESCUCHA PARA LAS NIÑAS. ADEMÁS DE CUMPLIR Y MANTENER AL DÍA PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA AL DÍA
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	HOGAR DON ORIONE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO APLICA
Fecha visita	14/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAOLA ANDREA GONZALEZ MONTECINOS

Nombre CT	CINTTIA OPITZ OYARZUN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	3
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA EL DORMITORIO DE NNA CON 5 CAMAS DE LAS CUALES 2 SE ENCUENTRAN OCUPADAS CON LOS 2 NNA POSTRADOS, LAS CAMAS TIENEN BOMBAS DE ALIMENTACION GASTRICA POR Sonda PARA NNA, SON 5 CUPOS, EN CONSECUENCIA HAY 2 CUPOS EN TOTAL SOLAMENTE. AL LADO ESTA EL BAÑO DONDE SE ENCUENTRA LA RAMPLA PARA LA TOMA DE LOS NNA POSTRADOS LA QUE FACILITA EL TRASLADO A SUS SILLAS O A LA DUCHA ACONDICIONADA ESPECIALMENTE CON BANDAS DE SOSTENIMIENTO. SE INFORMA POR LA DIRECTORA DE PROYECTO SENADIS QUE EL PROTOCOLO PARA LEVANTAR NNA DE UNA SILLA A UNA CAMA SON MINIMO 3 PERSONAS, DADO EL PESO DE LOS ADOLESCENTES LOS QUE SE VEN BIEN ALIMENTADOS. RESPECTO AL VESTUARIO, ESTE DEPENDE DE LAS DONACIONES DE LAS PERSONAS, SE OBSERVAN LIMPIOS Y LA PIEZA CUENTA CON UN TV, Y LOS MUEBLES SON AUSTREROS. NO SE OBSERVARON CLOSET DONDE GUARDAN ROPA YA QUE LOS NNA ESTAN POSTRADOS SALVO V.P.G.T., QUIEN SE ENCUENTRA BIEN VESTIDA, CON SUS LENTES ROSADOS Y MUY LIMPIA. EXISTEN 4 LOCKERS. EN LOS DORMITORIOS DE LOS ADULTOS SE OBSERVAN DISTRIBUIDAS LAS CAMAS, EN ORDEN Y VENTILADAS. SENADIS COMPRÓ ESTUFAS A GAS, SE USAN EN INVIERNO, Y AHORA EN ESTA ÉPOCA SE PRENDEN PARA CALEFACCIONAR EL BAÑO CUANDO SE DUCHAN LOS NNA. A PESAR DE SER INTESPESTIVA LA VISITA EL HOGAR SE ENCUENTRA IMPECABLE, ASEADO, VENTILADO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE FELICITA A LA RESIDENCIA POR LA LIMPIEZA, LA TRANQUILIDAD EXISTENTE EN SU INTERIOR Y EXTERIOR, EL TRATO OBSERVADO A TODOS LOS USUARIOS, ESPECIALMENTE A LOS NNA, PESE A SER DISCRIMINADOS POR EL ESTADO DE CHILE POR NO RECIBIR LOS NNA SUBVENCIÓN ALGUNA SE MANTIENEN CON LOS APORTES DE PRIVADOS EN CONDICIONES DE MAXIMA AUSTRERIDAD. SE OBSERVA UN TRATO INCLUSIVO DE LAS PROFESIONALES Y DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL HOGAR. SE INFORMA QUE LOS NNA DEBEN ASISTIR AL SOME COMO CUALQUIER NNA PARA SER ATENDIDOS, SIENDO DISCRIMINADOS NUEVAMENTE PUES SE PONE EN RIESGO SUS VIDAS AL SALIR DE SU HOGAR, DEBIENDO TENER EL TRATO DE ENFERMO POSTRADO SIENDO ATENDIDOS AL MENOS EN SUS CONTROLES REGULARES EN EL HOGAR. NO DEBIENDO BAJO NINGÚN ASPECTO SALIR DEL HOGAR PARA LA TOMA DE UNA MUESTRA DE SANGRE POR EJEMPLO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 3 NNA PADECEN DE PARALISIS, 2 DE ELLOS POSTRADOS Y UNA PUEDE DESPLAZARSE EN SILLA DE RUEDAS, NO SE DA A ENTENDE VERBALMENTE, PERO LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON ELLA LA ENTIENDEN, FUE CONTROLADA GINECOLOGICAMENTE SOLO PEDIATRA, NO LES HA LLEGADO SU PERIODO. TODOS LOS NNA SON CONTROLADOS POR EL CESFAM, A PESAR DE SER MENORES DE EDAD EN SITUACION DE POSTRADOS DEBEN SER ATENDIDOS A TRAVÉS DEL SOME, NO EXISTE PARA ELLOS ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS POSTRADOS, LO QUE EVITARÍA TRASLADOS QUE PONEN EN RIEGO SUS VIDAS, SE PUEDEN CAER O CONTAGIARSE CON CUALQUIER TIPO DE ENFERMEDAD. SE SUGIERE A MEJOR NIÑEZ, DADO SU ROL PROTETOR A TODO MENOR DE EDAD, SIN DISCRIMINAR POR DISCAPACIDAD, QUE PUEDA GESTIONAR LAS ATENCIONES DE SALUD Y LOS EXAMENES EN EL DOMICILIO COMO ENFERMOS POSTRADOS, SITUACION QUE SEPUEDE GESTIONAR CON EL HOSPITAL REGIONAL DIRECTAMENTE ENTRE ABOGADOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUGIERE MANTENER COORDINACIONES CON SENADIS, PARA GESTIONAR RECURSOS PÚBLICOS QUE FACILITEN EN BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR, PERO TAMBIÉN SE REQUIERE GESTIONAR COORDINACIÓN CON SENAME, YA QUE ESTE ORGANISMO POSEE LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS NNA QUE SE ENCUENTRAN EN EL HOGAR, NO OBSTANTE, LA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA ABSOLUTAMENTE AUSENTE EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS NNA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MEJOR NIÑEZ DEBERÍA INTERVENIR PARA QUE EL SISTEMA DE SALUD PUEDA CONTROLAR A LOS NNA EN SU HOGAR, Y ACTIVAR LOS CONTROLES CON TELETÓN, PARA QUE REANUDEN LAS INTERVENCIONES, DADO QUE HACE TIEMPO QUE ESTAMOS EN FASE 4 Y LOS NNA NO TIENEN CONTROL ALGUNO CON FISIATRA, REQUIEREN DE NUEVOS CORSET PARA SU COLUMNA Y OSTESIS PARA SUS PIES Y MANOS, DADO QUE LOS 3 SON ESPASTICOS. MANTENER EL NUMERO DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES, BUSCAR MAYORES APORTES DE PRIVADOS PARA SUBIR LOS SUELDOS EL PERSONAL Y EVITAR LA ROTACION, SE LES FELICITA POR LA TRANQUILIDAD CON QUE SE OBSERVA EL TRABAJO EN RESIDENCIA, LA LIMIEZA DEL LUGAR, EL TRATO HACIA LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, SE SUGIERE EFECTUAR INTERVENCION PARA EL EQUIPO DE TRABAJO, DADO QUE TRABAJAR A DIARIO CON ENFERMEDADES INVALIDANTES DE NNA(MUERTE DE LOS NIÑ@S) AFECTA EN EL TIEMPO LA SALUD DE LOS PROFESIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	14/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	3
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	3

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR BARBARA KAST
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	FABIOLA VIVIANA MUÑOZ FIERRO
Nombre CT	ALEJANDRA FLORES JAIÑA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE CONSTATA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS DESTINADAOS A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR UN MONTO DE 33 MILLONES APORTADOS POR LA EMPRESA PRIVADA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS OBRAS SE HA EXTENDIDO, SIN EMBARGO LAS REMODALACIONES PERMITIRÁN MAYOR PRIVACIDAD PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA VISITA SE REALIZA DE MANERA PRESENCIAL POR LA JUEZA A CARGO Y CONSEJERA TÉCNICA, CONSTATÁNDOSE DESDE EL INGRESO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD POR COVID 19. LA RESIDENCIA SE OBSERVA EN FUNCIONAMIENTO SIN MAYORES OBSERVACIONES. LOS ESPACIOS DESTINADOS A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE APRECIAN ORDENADOS, LIMPIOS Y CON INDICIOS DE USO PARA LOS FINES DISPUESTOS. SE TIENE PRESENTE QUE LA VISITA FUE MODIFICADA DEBIDO A QUE LA RESIDENCIA INFORMÓ CUARENTENA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL MES DE AGOSTO, SIN EMBARGO SE EXPLICA QUE ESTO OCURRIÓ APROPOSIITO QUE UNA ADOLESCENTE EN TRASLADO DIO PCR POSITIVO, SIN EMBARGO POSTREIORMENTEB TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS Y EL PERSONAL A CARGO OBTUVIERON RESULTADOIS NEGATIVOS A PCR
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS RESIDENTES ESTÁN INSCRITAS EN EL CESFAM MARÍA CRTISTINA ROJAS, RECIENTEMENTE PERSONAL DEL CESFMA APLICÓ LA FICHA CLAP A LAS ADOLESCENTES DE LA RESIDENCIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA VISITAANTERIOR SE REALIZA POR MODALIDAD VC, ENTRE LA JUEZ, CONSIERA TÉCNICA Y DIRECTORA DE RESIDENCIA, SE DA CUENTA DE TRES CASOS EN PARTICULAR, DE UNA ADOLESCENTE QUIEN TIENE UN HIJO LACTANTE Y SE ENCONTRABA EN FAE, LO QUE SE SUGIRIÓ POR RESIDENCIA Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN QUE EL HIJO DE LA ADOLESCENTE FUERA TRASLADADO A RESIDENCIA AMOR Y VIDA, PARA GENERAR MAYOR VINCULO CON SU MADRE Y ASI MANTENER UN CONTACTO MÁS PROXIMO, DADA LA CERCANIA DE AMBAS RESIDENCIAS.EL OTRO CASO SE TRATARIA DE UN ADOLESCENTE S QUE SE ESTA BUSCANDO UNA RESIDENCIA ACORDE A SUS CARACTERISTICAS, SUMADO A

	QUE PRESENTA CONSUMO DE CC Y EVADIDO.FINALMENTE, S EHACE MENCIÓN AL INGRESO DE UNA ADOLESCENTE DE PERFIL COMPLEJO QUIEN LA FECHA SE MANTENEA EN ADECUADAS CONDICIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EFFECTUAR SOLICITUDES AL TRIBUNAL PARA QUE SE OFICIE AL REGISTRO CIVIL Y SE ASIGNE RUT PROVISORIO A 3 NIÑAS MIGRANTES INGRESADAS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	RLP PER LA PORTADA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAOLA ANDREA GONZALEZ MONTECINOS
Nombre CT	DANIELA MAYNE MOLLER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ES UNA RESIDENCIA DONDE ANTES FUNCIONABA UN JARDIN INFANTIL, POR LO TANTO TIENE TODAS LAS CONDICIONES PARA FUNCIONAR, UN PATIO ENORME CON PISCINA Y SU SUELO ES DE GOMA EVA, CON JUEGOS INFANTILES, CON BAJADA PARA SILLA DE RUEDA DE SER NECESARIO, EXISTE UN ESPACIO QUE IMPLEMENTARAN COMO AREA VERDE CON LOS NIÑ@S, Y OTRO QUE CERRARAN COMO LAVANDERIA, LA LAVADORA SE ENCUENTRA EN UN COSTADO, EL CALIFON SE ENCUENTRA EN EL EXTERIOR. LLEVAN UN MES EN DICHA PROPIEDAD EN CALIDAD DE ARRENDATARIOS. POR EXISTIR SOLO 10 NIÑOS EN RESIDENCIA SOLO HAY UNA HABITACION ACONDICIONADA CON MOBILIARIO ADECUADO TIPO MONTESORI, PISO FLOTANTE EN EXCELENTE ESTADO, VENTANAS CON MALLA. EL BAÑO TIENE 7 LAVAMANOS,4 WC Y UNA DUCHA EN ALTURA EN EXCELENTE ESTADO, SE DESTACA LAS BOLSITAS DE LOS NIÑOS CON SUS CEPILLOS DE DIENTE CON EL LOGO DE SU SUPERHÉROE PARA RECONOCERLA.EXISTE UNA PIEZA DE AISLAMIENTO CON UN BAÑO EN EL EVENTO DE SER NECESARIA POR COVID. UN BAÑO PARA NIÑ@S CON NECESIDADES ESPECIALES, COCINA LIMPIA CON 2 REFRIGERADORES CON ALIMENTACION SUFICIENTE, COMEDOR PEQUEÑO PERO COMODO PARA LA CANTIDAD DE PERSONAL Y NIÑ@S, EN EL EVENTO DE AUMENTAR CUPO DE NIÑOS DEBERAN ALMORZAR EN TURNOS SEPARADOS POR SER INSUFICIENTE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA LA CONTRATACION DE UN ADMINISTRATIVO Y UN AXILIAR DE ENFERMERIA, QUIENES SE ENCONTRABAN PRESENTE EN LA VISITA. LOS ALUMNOS EN PRACTICA SON ENFERMEROS PEDIATRICOS DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, QUIENES EFFECTUARAN MEDIAS JORNADAS ROTATIVAS POR CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD CON MEJOR NIÑEZ. SE OBSERVA FALTA DE UN AUXILIAR DE PARVULO QUE APOYE EN LAVORES EDUCATIVAS.LLEVAN UN MES VIVIENDO EN DICHA PROPIEDAD POR LO QUE SE JUSTIFICA QUE NO PRACTICARAN AL MOMENTO DE LA VISITA SIMULACRO DE EMERGENCIA. TENS ESTA CAPACITADA EN EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS, LA ZONA DE SEGURIDAD ES EN LA VEREDA DE AFUERA DE LA PROPIEDAD COSTADO DERECHO. SE DEBE DESRATIZAR POR CUANTO EXISTE UN SOTANO DONDE HAY MUEBLES GUARDADOS, PISO DE TIERRA LO QUE PODRIA LLAMAR A RATONES, SE SUGUIERE MANTENERLO CERRADO PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NIÑOS T.D.B.I. Y J.A.G.O. ESTAN MEDICADOS CON PARACETAMOL POR 14 DIAS E IBUPROFENO POR 7 DIAS POR CIRUGÍA RECIENTE DE AMIGDALAS. NIÑA H.N.B.B. ESTA DIAGNOSTICADA CON SINDROME BRONQUIAL OBSTRUCTIVO MEDICADA CON MONTELUKAST 1 SOBRE CADA 24 HORAS, MOMETASONA 1 PUFF. T.D.B.I. ESTA MEDICADO CON DESLORATADINA UNA VEZ AL DIA POR 3 MESES. D.A.P.I. ESTA DIAGNOSTICADA CON DEPRESION Y SINDROME DE RAPUNSEL, MEDICADA CON MELATONINA 1 CAPSULA EN LA NOCHE, ARIPIPRASOL 1/4 CADA 12 HRS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE ACUERDO A LO EVIDENCIADO EN LA VISITA PRESENCIAL SE REQUIERE CON URGENCIA UN LUGAR FÍSICA APTO PARA EL TOTAL DE CUPOS (20), YA QUE EL ACTUAL ESPACIO FÍSICO NO RESULTA SER SUFICIENTE PARA EL TOTAL DE PLAZAS. QUE SE MANTENGA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS. CONTINUAR CON LA BÚSQUEDA URGENTE DE NUEVA CASA QUE PUEDA CONTAR CON MAYOR ESPACIO Y MEJOR DISTRIBUCIÓN, EN ATENCIÓN A NÚMERO DE CUPOS QUE MANTIENE LA RESIDENCIAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ORGANIZAR UN ESPACIO PARA LIVING, AUNQUE SEA PEQUEÑO, Y OTRO PARA ESTUDIO. CERRAR ESPACIO DE LAVADORA CON MADERA TIPO CAJA RECTANGULAR PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE. MANTENER CERRADO EL SOTANO SIEMPRE PARA EVITAR ACCIDENTE. SE LE FELICITA POR LA LIMPIEZA Y ORDEN DE LA RESIDENCIA, Y LA DELICADEZA DE LOS CAMAROTES. ADEMAS SE LES FELICITA POR GESTIONAR APORTES DE PRIVADOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RLP - PER ANTOFAGASTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIELA SOLANGE ROJAS SAA
Nombre CT	VANESSA MATAMOROS RODRIGUEZ

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	4
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	9
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE RECIENTEMENTE SE HABILITÓ SALA DE ESTIMULACIÓN UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA CASA, COMO TAMBIÉN EL TOBOGÁN DE SEGURIDAD PARA EFECTOS DE EVACUAR DESDE EL SEGUNDO PISO EN CASO DE EMERGENCIA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	A PESAR DE LAS DIFICULTADES EXPERIMENTADAS, PRINCIPALMENTE PERÍODO DE CUARENTENA POR CASOS COVID EN LA RESIDENCIA, SE ADVIERTE UN AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESIDENCIA. SE SUGIERE SEGUIR TRABAJANDO EN LA AMBIENTACIÓN ACORDE A LA POBLACIÓN OBJETIVA DE LA RESIDENCIA. SE REITERA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS ESPACIOS COMUNES, DADA LA CORTA EDAD DE LOS NIÑOS, Y LA EXISTENCIA DE ESCALERAS PARA ACCEDER A PISOS SUPERIORES, LO QUE CONSTITUYE UN FACTOR DE RIESGO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE EFECTUAR LA VISITA VÍA REMOTA DIRECTORA HACE REFERENCIA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ENCUENTRAN EN ADECUADAS CONDICIONES DE SALUD. DABLE MENCIONAR, LA RESIDENCIA ESTUVO EN CUARENTENA PREVENTIVA POR 2 CASOS POSITIVOS COVID19 DE ATD. SIN PERJUICIO, SE APLICARON LOS PROTOCOLOS PERTINENTES PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. ASIMISMO, TODOS LOS NIÑOS YA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO ACTUAL DE LA RESIDENCIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	TENER MAYOR AGILIDAD EN LOS PROCESOS Y SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN CON SENTENCIA FIRME Y EJECUTORIADA DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN, DADO QUE HAY 4 NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA CALIDAD Y NINGUNO CON ENLACE FAMILIAR. IMPLEMENTAR AMBIENTES MAS ACOGEDORES, CON DECORACIÓN MAS APROPIADA A LA EDAD DE LOS NIÑOS DE LA RESIDENCIA. ASÍ TAMBIÉN LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ÁREAS VERDES, QUE PERMITAN QUE LOS NIÑOS TENGAN MÁS CONTACTO CON NATURALEZA. ESTABLECER UN LUGAR MÁS SEGURO Y APROPIADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS MAYORES DE 2 AÑOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS VERDES PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS NIÑOS, Y MANTENER CONTINUA SUPERVISIÓN EN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS NIÑOS DENTRO DE LA RESIDENCIA, ATENDIDO EL FACTOR DE RIESGO QUE REPRESENTAN LAS ESCALERAS EN LOS DISTINTOS PISOS DE LA MISMA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE ANTOFAGASTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO APLICA
Fecha visita	22/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ANDREA CUELLO HIDALGO
Nombre CT	SANDRA BUGUEÑO ROJAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	3/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE REALIZA RECORRIDO DE DEPENDENCIAS DE CPF EN DONDE LA SECCIÓN DE LACTANTES CUENTA CON 9 HABITACIONES, COMO SOLO SE ENCUENTRAN HABITADAS 3 DE ELLAS, LAS CELDAS CUENTAN CON EQUIPAMIENTO NECESARIO TANTO PARA LA PROGENITORA COMO PARA LACTANTE, ADORNADOS CON IMPLEMENTOS COLORIDOS Y ACORDE A LA EDAD DE LOS LACTANTES (LOS QUE SON CONFECCIONADOS POR SUS PROGENITORAS) 2 DE ELLAS SE OBSERVAN BIEN HABITADAS Y UNA DE LAS LACTANTES SOLO MANTIENE CAMA Y CUNA Y VESTUARIO, TODA VEZ FUE TRASLADADA DESDE TOCOPILLA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 Y MANTUVO PROCESO DE CUARENTENA POR 14 DÍAS. UNA DE LAS CELDAS FUE AMBIENTADA COMO SAA DE ESTIMULACIÓN LA QUE CUENTA CON MESA, SILLA Y ALFOMBRA INFANTIL. ASÍ MISMO CUENTAN CON BAÑO EN BUENAS CONDICIONES, EL QUE ADEMÁS TIENE UNA TINA CON AGUA CALIENTE PARA PODER ASEAR A LOS LACTANTES, TODO ESTO EN SECTOR DE CELDAS, SEGUNDO PISO. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA UN PATIO CON TECHUMBRE Y JUEGOS INFANTILES, LAVANDERÍA (LAVADORA Y SECADORA), UN BAÑO CON DOS INHODOROS, SIN DUCHA, COMEDOR (MESA Y SILLAS ASI COMO IMPLEMENTOS DE COCINA). SE OBSERVA TODO EN BUEN ESTADO, ASEADO Y LIMPIO. EN ÁREA DE EXTERIOR SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS Y SALA DE VISITA Y TALLERES. SE OBSERVA LA BODEGA MUY BIEN EQUIPADA TANTO EN ALIMENTACIÓN, ÚTILES DE ASEO, VESTUARIO Y JUGUETES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTENER BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA UNIDAD Y PROFESIONAL, Y EXPLORAR POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ASISTE SOCIAL EN APOYO A LA PSICÓLOGA EN FUNCIONES. EN GENERAL, SI BIEN SE APRECIA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO A NIVEL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, SE VISUALIZA UNA BAJA EN LA DOTACIÓN DE PERSONAL LO CUAL A CORTO PLAZO PUEDE GENERAR CONGESTIÓN LABORAL EN CASO DE AUMENTAR LA CANTIDAD DE NIÑOS INGRESADOS. ESPECIALMENTE SE VISUALIZA QUE LA ASISTENTE SOCIAL TITULAR DEL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS FUE DESTINADA A OTRA UNIDAD PENAL. SIN EMBARGO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INTERNAS Y SUS LACTANTES, CONSIDERANDO QUE LA POBLACIÓN VIGENTE ES SÓLO 3 LACTANTE. SE ADVIERTE BUENAS CONDICIONES EN GENERALES DE LOS LACTANTES Y SUS PROGENITORAS, CON ADECUADO ESPACIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN, CON ACCESO A ALIMENTACIÓN, VESTUARIO Y OTROS ACORDE A SUS NECESIDADES, TODOS BRINDADOS POR EL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS DE CPF. SE DESTACA QUE SE REALIZAN POSTULACIONES A PROYECTOS PARA EQUIPAMIENTO SALA DE ESTIMULACIÓN, LA QUE SE ENCUETRA EN ETAPA DE COMPRA DE INSUMOS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS INFANTES DEL PROGRAMA Y SUS MADRES SON INSCRITOS EN EL CESFAM CENTRO SUR PARA REALIZAR LOS CONTROLES DE NIÑO SANO, SIENDO ACOMPAÑADOS POR SUS MADRES INTERNAS Y LA CUSTODIA CORRESPONDIENTE DE LA UNIDAD PENAL. CONSIDERANDO LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRA LA CIUDAD EL CESFAM RETORNARA CON TALLERES DE PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO EN RECINTO PENITENCIARIO. TODOS LOS LACTANTES MANTIENEN CONTROLES Y VACUNAS AL DÍA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUGIERE A GENDARMERÍA SUBSANAR LA FALTA DE DOTACIÓN DE PERSONAL, REITEGRANDO A LA ASISTENTE SOCIAL DOÑA ANDREA NUÑEZ AL 100% DE SUS LABORES EN EL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, O BIEN GENERANDO UN REEMPLAZO POR PROFESIONAL IDONEO DEL AREA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA UNIDAD Y PROFESIONAL, Y EXPLORAR POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ASISTE SOCIAL EN APOYO A LA PSICÓLOGA EN FUNCIONES
NNA entrevistados durante la visita	0

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	3
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE TOCOPILLA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO APLICA
Fecha visita	01/07/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SALVADOR GARRIDO ARANELA
Nombre CT	RUBÉN HEREDIA JIMÉNEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2/8
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RENOVACION DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES DE COCINA. CAMBIO DE FOCOS PASILLO GENERAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN SIN ELECTRICIDAD PRODUCTO AL DETERIORO DE USO DIARIO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS LACTANTES DE DICHA RESIDENCIA ASISTEN A HOSPITAL LOCAL DE TOCOPILLA, SIEMPRE QUE LA ATENCION SEA BASICA. TODA ATENCION DE COMPLEJIDAD SE TRASLADA A HOSPITAL REGIONAL. CONTROLES DE NIÑO SANO AL DIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA UNIDAD PENAL HA INGRESADO POR DELITOS A 3 CIUDADNAS BOLIVIANAS 1 CON HIJO DE 6 MESES Y 2 EMBARAZADAS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/07/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	2
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	1

Nombre Centro Residencial	HOSPITAL CARLOS CISTERNAS DE CALAMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	DEPENDE MINISTERIO SALUD
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAUL ANDRES CONTRERAS SAAVEDRA
Nombre CT	JASNA SILVA SOTO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ADVIERTE QUE TRATÁNDOSE DE UN EDIFICIO NUEVO CUENTA CON TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ENTREGAR UNA BUENA ATENCIÓN A LOS NNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NNA. LA ENFERMERA JEFE REALIZA RECORRIDO POR UNIDAD NEONATOLOGIA, INFORMA LOS CUPOS, ACTUALMENTE SIN INGRESOS JUDICIALES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN ESTABLES, UNA DE ELLAS A LA ESPERA DEL ALTA MÉDICA EL DÍA 20 DE OCTUBRE Y LA OTRA A LA ESPERA DEL TERMINO DEL TRATAMIENTO POR INTERRUPCIÓN DE EMBARAZO

Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DESTACA SU MODERNA, LIMPIA Y SEGURA INFRAESTRUCTURA, COMO ASÍ TAMBIÉN LA ATENCIÓN PROFESIONAL QUE RECIBEN NNA TANTO EN EL ASPECTO MÉDICO COMO DESDE EL ÁREA SOCIAL. SE EVALÚA CON RESULTADO POSITIVO PROTOCOLO ESTABLECIDO POR HOSPITAL CARLOS CISTERNAS Y EL JUZGADO DE FAMILIA DE CALAMA, CON RELACIÓN A DAR PRIORIDAD Y ATENCIÓN DE LOS CASOS JUDICIALES DE NNA RESOLVIÉNDOSE EN SALA DE CAUTELARES, LO QUE HA PERMITIDO DISMINUIR LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE LOS NNA, EN HOSPITALIZACIÓN; SE REALIZAN DILIGENCIAS PARA APORTAR INFORMACIÓN POR PROFESIONALES DE DICHO CENTRO ASISTENCIA, DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL, Y EVENTUALMENTE EN COORDINACIÓN CON LOS CESFAM.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	20/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	ALDEAS INFANTILES SOS (CASA CALLE ARMANDO MOOCK)
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/07/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MAE PAOLA VALDEBENITO FUENTES
Nombre CT	DIEGO ZÚÑIGA SALGADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE REITERÓ INSTRUCCIÓN DE PONER CANDADO EN LA REJA QUE GUARDA BALÓN DE GAS, LA QUE SE MANTIENE ABIERTA. SE VIO QUE EL ACCESO A LA COCINA SE ENCUENTRA ENREJADO, LO QUE SE EXPLICÓ QUE ERA PARA EVITAR ACCESO A CUCHILLOS U OTROS OBJETOS PUNZANTES O CORTANTES Y ADEMÁS PARA MANTENER CONTROL DE LAS COMIDAS POR MUCHA ANSIEDAD EN LOS NIÑOS. LA CASA SE ENCUENTRA EN SECTOR RESIDENCIAL CERCA AL BALNEARIO MUNICIPAL, ESTADIO REGIONAL, PARQUES, TIENE GRANDES DIMENSIONES Y EN UN SEGUNDO PISO ESTÁN LAS HABITACIONES DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES MUJERES Y LAS ETD (3) CON SU BAÑO, EN EXTENSIÓN ESTÁN LAS HABITACIONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VARONES (5) SIN EMBARGO ESTA EXTENSIÓN NO TIENE CIERRE EN EL TECHO LO QUE SE EVIDENCIÓ EN LA VISITA QUE PERMITÍA GENERAR CORRIENTES DE AIRE. DICHO SECTOR TIENE UN PATIO DE LUZ QUE DA A UN SEGUNDO PISO (DONDE HAY DOS DE LAS CINCO HABITACIONES) Y A SU VEZ A UN TERCER PISO EN CONSTRUCCIÓN Y CERRADO CON REJA CON CANDADO, NO TIENE CIERRE QUE IMPIDA EL PASO DEL AIRE FRÍO, EL BAÑO SE ENCUENTRA ENTRE EL PATIO DE LUZ Y LA CASA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AÚN SE MANTIENEN SÓLO LOS PROTOCOLES E INFORMACIÓN DE REDES GENERALES, NO SE TIENEN LAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR DE ESTA NUEVA CASA. SE INSTRUYÓ CONFECCIONAR DICHO CATASTRO, ASIMISMO NO TIENEN NORMATIVAS O PROTOCOLOS PROPIOS, ESTÁN EN CONFECCIÓN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA, DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SÓLO UNA NIÑA SE ENCUENTRA SIN RUN Y EN TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EN REGISTRO CIVIL, LO QUE IMPIDE INSCRIPCIÓN EN COSAM. NO HABÍA FICHAS DE SALUD EN LA CASA, ESTÁN SÓLO EN OFICINA CENTRAL. NO SE PUDO ACCEDER A LA MISMA Y NO SE PUDO CONSTATAR EN LA CASA CUÁLES SON LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO. EL REGISTRO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS ESTABA EN DESORDEN, SE DISPUSO QUE SE MANTUVIERA BIEN ORGANIZADO Y SEPARADO POR PERSONA. SE MANTIENEN INGRESADOS EN CESFAM JUAN PABLO II PESE A ENCONTRARSE EN TERRITORIO DE CESFAM CENTRO SUR. J.C.R. DE 17 AÑOS TIENE CONSUMO DE DROGAS, SE TRATA EN PAI Y DE LOS 5 JÓVENES EN TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL ESTAN 3 EN COSAM SUR, UNO EN COSAM NORTE Y UNO EN COSAM CENTRAL. EL JOVEN CON DISCAPACIDAD, TIENE DISCAPACIDAD COGNITIVA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	QUE RECIBIRÁ A LOS JÓVENES MAYORES DE 14 AÑOS, POR NO CONTAR CON DICHA OFERTA LA RESIDENCIA ALDEAS SOS, DESDE EL 01 DE MARZO DE 2021, ENCONTRÁNDOSE LOS NIÑOS EN SITUACIÓN A REGULARIZAR; E) SE RECOMIENDA ENCARDECIDAMENTE LA APERTURA (SEA POR LICITACIÓN O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS REM PER PARA ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y RAE (RESIDENCIA DE ALTA ESPECIALIDAD) DADA LA REITERACIÓN DE INGRESOS DE JÓVENES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y TRATAMIENTOS DE SALUD MENTAL, QUE SON DE DIFÍCIL MANEJO EN RESIDENCIAS SIMPLES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA CASA SE OBSERVA CON BASTANTES COMODIDADES Y AMBIENTE FAMILIAR, EL LUGAR ESTÁ EMPLAZADO EN SECTOR RESIDENCIAL LO QUE ELIMINA EL RIESGO ENORME ANTERIOR DE LA VENTA DE DROGAS O NIVELES DE DELINCUENCIA A LA QUE ESTABAN EXPUESTOS. ASIMISMO, SE DESTACAN LAS ACTIVIDADES DISPONIBLES COMO CLASES DE SURF, BUCEO, FUTBOL, SKATE, SALIDAS A LA PLAYA QUE HAN SERVIDO PARA BAJAR LOS NIVELES DE ANSIEDAD POR EL ENCIERRO DADO QUE LAS DIMENSIONES DE LA CASA SI BIEN SON AMPLIAS, NO ALCANZAN LOS ENORMES ESPACIOS COMUNES DE MORRO DE ARICA. LLAMA LA ATENCIÓN EL CIERRE CON REJAS DE LA COCINA, PARA IMPEDIR EL ACCESO A CUCHILLOS U OTROS ELEMENTOS CORTANTES O PUNZANTES POR LO NIÑOS SEGÚN SE EXPLICÓ, PUES POR UN LADO IMPIDE SU ACCESO A LA COMIDA SI NO HAY UNA ETD CON LLAVES DE LA REJA Y, POR OTRO LADO, EVIDENCIA LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTRATEGIAS Y MEJORAR LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, QUIENES SI LLEGAN A TAL NIVEL DE AGRESIVIDAD ENTONCES REQUIEREN MEJORAR SUS TRATAMIENTOS DE SALUD MENTAL
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/08/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

6.3 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción Copiapó

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITANTE	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA ACTUAL
C.A. de Copiapó	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR CHAÑARAL	Chañaral	Rodrigo Alfonso Retamal Zapata	Christopher Cortes Tirado	26/10/2021
C.A. de Copiapó	REM - RESIDENCIA ALMA	Vallenar	Karina Andrea Mendieta Cortes	Jacqueline Casanga Bernal	27/09/2021
C.A. de Copiapó	RVA-PRE-PEE ESPERANZA	Copiapó	Edith Herrera Moya	Carmen Villegas Pavlich	22/11/2021
C.A. de Copiapó	RLP - NAZARETH COPIAPO	Copiapó	Andres Ramos Parra	Carmen Villegas Pavlich	15/11/2021
C.A. de Copiapó	REM PER RESIDENCIA FREIRINA	Copiapó	Romina Zuloaga Fernandez	Ximena Figueroa Gatica	04/11/2021
C.A. de Copiapó	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE COPIAPÓ	Copiapó	Gabriela Varela Ledermann	Cinthya Palacios Díaz	12/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Copiapó
Juzgado de Letras de Chañaral
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR CHAÑARAL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	RODRIGO ALFONSO RETAMAL ZAPATA
Nombre CT	CHRISTOPHER CORTES TIRADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/12
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PERSISTEN LAS MISMAS CARENCIAS RESPECTO AL ACCESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. DE IGUAL FORMA, NO EXISTEN ESPACIOS QUE GARANTICEN SU INCLUSIÓN, PESE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN, A LO MENOS, DOS VISITAS ANTERIORES. NO SE OBSERVA UN COMPROMISO DEL ORGANISMO COLABORADOR POR REALIZAR MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA, LAS CUALES BENEFICIAN A LOS NNA, PESE A LOS MÚLTIPLES RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTA. EXISTEN AL MENOS DOS HABITACIONES SIN PUERTA, LAS CUALES PESE A QUE EL DIRECTOR HA SOLICITADO SU REPARACIÓN, EL ORGANISMO COLABORADOR NO HA DADO RESPUESTA. LA COCINA ES PRECARIA Y CARECE DE LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA, AL IGUAL QUE EL COMEDOR. LAS OFICINAS DE LOS PROFESIONALES NO CUENTAN CON ACCESO FLUIDO A INTERNET, LO QUE AFECTA LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS Y LOS NNA EN AUDIENCIAS. NO EXISTE SALA DE ESTUDIOS IMPLEMENTADA PARA ELLO, NI MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ADECUADO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LOS PROTOCOLOS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE Y HABILITACIÓN LABORAL, ESTOS AUN SIGUEN PENDIENTES, MISMA SITUACIÓN QUE EL PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE RESIDENCIAS CUANDO HAY HERMANOS. NO SE OBSERVA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE O FORMACIÓN PERMANENTE, PESE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITAS ANTERIORES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE UNA ADOLESCENTE CON EGRESO FLEXIBLE, LA CUAL SE ENCUENTRA CON APROXIMADAMENTE 4 MESES DE EMBARAZO, Y MANTIENE TODOS SUS CONTROLES AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CREAR PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE SE ENCUENTREN EN RESIDENCIAS DISTINTAS, CREAR PROTOCOLO DE FORMACIÓN PERMANENTE, PROPONER AL ORGANISMO COLABORADOR INSTANCIAS DE AUTOCUIDADO Y CAPACITACIONES DE EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO, CREAR UN PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO OBSTANTE LAS OBSERVACIONES ANTERIORES, NO SE EVIDENCIAN MEJORAS TENDIENTES A PROMOVER EL BIENESTAR DE LOS NNA QUE HABITAN LA RESIDENCIA, ESTA FALTA DE COMPROMISO OBEDECE PRINCIPALMENTE AL ORGANISMO COLABORADOR, ESTO ES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, LA CUAL PESE A CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, NO HA REALIZADO MEJORA ALGUNA EN TEMAS DE INFRAESTRUCTURA POR EJEMPLO. RESULTA INSOSTENIBLE LA SITUACIÓN DEL ACCESO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, LAS OBSTRUCCIONES DE LAS VÍAS DE EVACUACIÓN, LA INEXISTENCIA DE UNA ZONA DE SEGURIDAD APROPIADA EN CASO DE EMERGENCIA. EXISTEN HABITACIONES SIN PUERTAS HACE MÁS DE 3 MESES. LA COCINA PRESENTA UNA IMPLEMENTACIÓN PRECARIA, NO EXISTEN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO, SALA DE ESTUDIOS, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, NI COMPUTADORES. TODO LO ANTERIOR, YA ES DE CONOCIMIENTO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL SERVICIO, PESE A ELLO NO HAY CAMBIOS. IMPORTANTE ES SEÑALAR QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN IMPORTANTE DE RECURSOS DESTINADO PARA EL BIENESTAR DE LOS NNA DE RESIDENCIA, SI EMBARGO NO ESTAN SIENDO UTILIZADO PARA ELLO. ASÍ SE OBSERVA EN EL MEMORANDUM N°51 DE FECHA 13/05/2021 EN DONDE EL DIRECTOR DE RESIDENCIA SOLICITA MEJORAS AL ORGANISMO COLABORADOR, LAS CUALES HASTA LA FECHA NO HAN SIDO RESUELTAS. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL ORD. N°034 DENOMINADO "RENDICIÓN DE CUENTAS MES DE ABRIL 2021" HACE PRESENTE UN SALDO A FAVOR DE LOS NNA POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN, DE \$63.945.170 LOS QUE NO SE HAN DESTINADO PARA LAS REPARACIONES SOLICITADAS EN VISITAS ANTERIORES.
NNA entrevistados durante la visita	5
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16

N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14
--	----

Ilustrísima Corte de Apelaciones Copiapó
Juzgado de Familia Copiapó
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RVA-PRE-PEE ESPERANZA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR DE SERVICIO MEJOR NIÑEZ RECIBE SUBVENCIÓN
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	EDITH HERRERA MOYA
Nombre CT	CARMEN VILLEGAS PAVLICH
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	1. SE OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PATIO INTERIOR EN EL QUE EXISTEN ORIFICIOS CON DESPRENDIMIENTOS DEL PASTO SINTÉTICO, CEMENTO Y TIERRA QUE PUEDE GENERAR ACCIDENTES EN LOS ADOLESCENTES, ADÉMÁS DE NO CONTAR CON UNA TECHUMBRE QUE LES PERMITA RESGUARDARSE DE LAS ALTAS TEMPERATURAS Y DEL SOL. 2. LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA EN GENERAL PERMITE SU CONSERVACIÓN DE MANERA ADECUADA PAREDES, MANTENIÉNDOSE EN BUEN ESTADO DE CONVERSACIÓN, VENTANAS Y MOBILIARIO EN BUEN ESTADO. 3. DEFICIENCIAS EN EL CIERRE QUE COLINDA CON RESIDENCIA NAZARETH LO QUE GENERA QUE LOS ADOLESCENTES GENEREN ABANDONOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	1. SE OBSERVA ORDENAMIENTO DEFICIENTES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA RESIDENCIA, TODA VEZ QUE CARECEN DE LA TOTALIDAD DE LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS, ADÉMÁS DE PROFESIONALES DESCONOCEN SU UBICACIÓN. 2. CUENTA CON SISTEMAS DE REGISTRO/CONTROL DE PERSONAS EN LA CUAL SE TOMA Y REGISTRA LA TEMPERATURA. 3. SI BIEN CUENTAN CON SISTEMA DE CONTROL Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACOS DE LOS/LAS ADOLESCENTES SE ALMACENE EN UNA LUGAR ADECUADO. 4. SE REQUIEREN MEJORAS TENIENTES A MANEJO DE PLANILLAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN ASPECTOS MÉDICOS, EDUCACIONALES Y VINCULOS BÁSICOS DE CADA ADOLESCENTE A FIN QUE EN PROXIMAS VISITAS SE LOGRE CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN DE FORMA EXPEDITA. 5. RESULTA INDISPENSABLE QUE ALA BREVEDAD DE CUENTE CON PSICÓLOGO Y DIRECTOR. 6. DESDE LA ACTIVACIÓN DE REDES, EXISTE UNA ALUMA EN PRACTICA DE TRABAJO SOCIAL MEDIA JORNADA Y UNA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA QUE SUSPERVISA MANEJO DE ALIMETOS, MENUS Y ALMACENAMIENTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	1. SE SUGIERE GENERAR UN REGISTRO DE INFORMACIÓN DE SALUD DE LOS/LAS ADOLESCENTE QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO, INDICACIONES MÉDICAS, TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO, CONTROLES EFECTUADOS Y ÚLTIMO CONTROL MÉDICO O DE ESPECIALIDAD. 2. MANTIENEN COMUNICACIÓN Y GESTIONAR VISITAS/CAPACITACIONES, EN CASO DE SER NECESARIO, CON CESFAM MANUEL RODRÍGUEZ Y MELLIBOVSKY RESPECTO A TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL, EDUCACIÓN SEXUAL, MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y ETS, CONTROLES GINECOLÓGICO, VACUNACIÓN, COVID-19 Y SUS VARIANTES Y TEST PCR. 2. MANTIENE SECTOR ESTBLECIDO PARA AISLAMIENTO LO CUAL PERMITE EM CASO DE EXISTIR SOSPECHAS DE CASO COVID MANTENER LOS CUIDADOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES LA PRIMERA VISITA AL RVA ESPERANZA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. RESULTA NECESARIO MEJORAR EL PATIO INTERIOR, TANTO EN EL PISO COMO EN EL PECHO Y EN IMPLEMENTACIÓN PARA QUE LOS ADOLESCENTES PUEDAN CONTAR MÁS ALTERNATIVAS DE RECREACIÓN QUE PERMITAN UTILIZAR SU TIEMPO LIBRE DE MANERA MÁS ADECUADA. 2. REFORZAR LA LIMPIEZA Y ORDEN DE AREÁ COMUNES E INDIVIDUELES Y TENENCIA RESPONSABLE DE LAS MASCOTAS QUE HAN SIDO HADAPTADAS POR LOS ADOLESCENTES. 3. CONCRETAR EN EL MES DE DICIEMBRE Y CADA 10 DÍAS, SIMULACRO DE EMERGENCIA. 4. MANTENER EN BUEN ESTADO Y REVISAR CONSTANTEMENTE LOS EXTINTORES (FECHA DE CARGA Y VENCIMIENTO).
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE COPIAPÓ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO NO ES COLABORADOR, CORRESPONDE A GENCHI, NO RECIBE SUBVENCIÓN
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	GABRIELA VARELA LEDERMANN
Nombre CT	CINTHYA PALACIOS DÍAZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0

N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA ZONA DE LACTANTES SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES EN TÉRMINOS DE HIGIENE Y ASEO, SOBRE TODO LAS HABITACIONES DE LAS MADRES Y SUS HIJOS, NO OBSTANTE LOS BAÑOS SE VISUALIZAN INSALUBRES, CON HONGOS Y MAL OLOR, NO CONTANDO CON TINA ACONDICIONADA PARA BAÑAR A LOS LACTANTES DEBIENDO REALIZARLO LAS MADRES EN SUS HABITACIONES CON PEQUEÑAS TINAS, ADEMÁS DE REQUERIR CALENTAR AGUA EN UN HERVIDOR DADO QUE NO TENDRÍAN ACCESO A AGUA CALIENTE. EN LA COCINA SE VISUALIZA HORNO ELÉCTRICO EN MALAS CONDICIONES ADAPTÁNDOSE UN CABLE DE TELEVISIÓN LO QUE PODRÍA PROVOCAR UN CORTE CIRCUITO. LOS NIÑOS CUENTAN CON SALA DE JUEGO, SIN EMBARGO ES DE TAMAÑO REDUCIDO Y CUENTA CON ESCASOS JUGUETES Y OBJETOS DE ESTIMULACIÓN CONFORME SU EDAD AUN CUANDO SE VISUALIZA LA ADQUISICIÓN DE DOS JUEGOS NUEVOS DE ESTIMULACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	POR NORMATIVA TÉCNICA EL PROGRAMA DEBIERA FUNCIONAR CON TRES PROFESIONALES (UNA DUPLA PSICOSOCIAL Y UN ENCARGADO DEL PROGRAMA), NO OBSTANTE, EN LA ACTUALIDAD CONTARÍAN CON UNA ASISTENTE SOCIAL Y UNA PSICÓLOGA, AMBAS CON SISTEMA DE TURNO 7X7 TURNÁNDOSE EN SUS FUNCIONES SEMANA POR MEDIO AL ENCONTRARSE LA PROFESIONAL TRABAJADORA SOCIAL EN COMETIDO FUNCIONARIO PERTENCIENDO A LA UNIDAD DE CHAÑARAL, EN TANTO LA PSICÓLOGA SERÍA LA JEFE TÉCNICA DE LA UNIDAD PENAL ENCONTRÁNDOSE A CARGO DE DISTINTOS PROGRAMAS, NO SIENDO DESIGNADO AÚN UN ENCARGADO EXCLUSIVO PARA LA UNIDAD DE LACTANTES. LA ENFERMA, NUTRICIONISTA, MANIPULADORA DE ALIMENTOS Y PARAMÉDICO PRESTAN SERVICIOS A TODA LA UNIDAD PENAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS LACTANTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SANTA ELVIRA, MANTIENEN SUS CONTROLES AL DÍA. LOS NIÑOS Y SUS MADRES SON TRASLADADOS EN VEHÍCULO INSTITUCIONAL PARA SUS CONTROLES. CRISTÓBAL MANTIENE DIAGNÓSTICO DE HIPOTONÍA MANTENIÉNDOSE EN TRATAMIENTO CON KINESIÓLOGO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENEN EN DESPERFECTO LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AGUA CALIENTE YA OBSERVADOS EN VISITA ANTERIOR, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA MEDIDA PRIORITARIA DADO QUE A LA FECHA NO EXISTE RESPUESTA PARA SU NUEVA ADQUISICIÓN. SE REQUIERE MANTENER LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS VERDES, AGILIZAR REPARACIÓN O ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS REQUERIDOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES (HORNO ELÉCTRICO Y SACA JUGOS), REPARAR LOS BAÑOS, ACONDICIONAR ESPACIOS DE JUEGO Y ESTIMULACIÓN PARA LOS NIÑOS. ADEMÁS DE REALIZAR TALLERES A LAS MADRES QUE LES OTORGUEN HERRAMIENTAS PARENTALES Y POTENCIEN RECURSOS PERSONALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	A LA FECHA EL PROGRAMA HA RECIBIDO UNA SOLA CAPACITACIÓN DURANTE EL PRESENTE AÑO POR PARTE DE PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO ASOCIADA A ESTIMULACIÓN TEMPRANA, REQUIRIÉNDOSE QUE PUEDAN ACCEDER A MAYORES CAPACITACIONES EN ÁREA DE INTERVENCIÓN PARENTAL Y DESARROLLO DE LOS LACTANTES. SE OBSERVA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES A CARGO DEL PROGRAMA DE LACTANTES, EXISTIENDO DESINFORMACIÓN RESPECTO A LAS DIFICULTADES PRESENTADAS Y DEMANDAS DE LAS MADRES LO QUE RESPONDERÍA A LA AUSENCIA DE EQUIPO DE PLANTA QUE PUEDA ASUMIR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL PROGRAMA DE LACTANTES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	2
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	RLP NAZARTH COPIAPÓ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ORGANISMO COLABORADOR DE SERVICIO MEJOR NIÑEZ RECIBE SUBVENCIÓN
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ANDRES RAMOS PARRA
Nombre CT	CARMEN VILLEGAS PAVLICH
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	1. NO SE HAN EJECUTADO PROYECTOS DE MEJORAS DE DORMITORIOS DE LACTANTES, COCINA, PATIO Y ALCANTARILLADO DADAS DEMORAS DE LIBERACIÓN DE FONDOS POR SENAME. MANTENIENDO LOS CUNEROS, SEDIL Y TECHUMBRE DE IGUAL MANERA QUE EN LA VIISTA DEL PRIMER SEMESTRE. 2. EL CIERRE PERIMETRAL QUE DA HACIA RESIDENCIA RVA ESPERANZA MANTIENE DEFICIENCIAS POR LO CUAL SE GENERAN EN ALGUNAS OCASIONES ABANDONOS DE LOS ADOLESCENTES POR NAZARETH. 3. SE DESTACA EL ORDEN, LIMPIEZA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS PARA EL APRENDIZAJE Y EL JUEGO DE LOS Y LAS NIÑAS RESIDENTES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	1. SE MANTIENE LA ARTICULACIÓN DE RED CON LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, EXISTIENDO ALUMNOS EN PRACTICAS DE LAS CARRERAS DE KINESIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y NUTRICIÓN. 2. EN LA VISITA DEL SEMESTRE ANTERIOR SE ENCONTRABA PENDIENTE CAPCITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS LA CUAL SERÁ REALIZADA LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE QUE CORRESPONDE A UNA CHARA FRENTE A EMERGENCIAS. EL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE TUVIERON CHARLA DE MANEJO DE EXTINTORES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	1. LA TOTALIDAD DE LOS NIÑOS INGRESADOS EN EL CESFAM MANUEL RODRIGUEZ. RESIDENCIA SIGUE PROTOCOLO POR COVID 19 AL INGRESO CUENTAN CON MEDIDA DE SEGURIDAD. 2. MANTIENE SECTOR ESTBLECIDO PARA AISLAMIENTO LO CUAL PERMITE EM CASO DE EXISTIR SOSPECHAS DE CASO COVID MANTENER LOS CUIDADOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	1. NO LES FUE POSIBLE GENERAR MEJORAS EN DORMITORIOS DE LACTANTES DADO QUE LOS PROYECTOS PRESENTADOS M FUERON GESTIONADOS POR SENAME. PESE A QUE NO SE HAN GENERADO LAS MEJORAS NECESARIAS, LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE MANTIENE INGRESADA EN RESIDENCIA PERMITE UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO. SIN EMBARGO, SE REQUIERE DE LAS MEJORAS EN EL PATIO, DORMITORIOS, COCIONA Y ALCANTARILLADOS A LA BREVEDAD.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CONFORME EMERGENCIA SANITARIA LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLO DE INGRESO E IMPLEMENTOS A FINES. CUENTA CON BUENA INFRAESTRUCTURA DADO QUE SE HA CAMBIADO DE DEPENDENCIAS EN EL MES DE ABRIL DE 2021, NO OBSTANTE URGE PROYECTO DE EMERGENCIA PARA HABILITAR CUNEROS, SEDIL Y TECHUMBRE. SE DESTACA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES CONFORME EL INTERES DE LOS NIÑOS Y ESPACIOS DE APRENDIZAJE Y ACTIVIDADES ACADEMICAS.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	REM-RESIDENCIA FREIRINA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	3
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
Nombre CT	XIMENA FIGUEROA GATICA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/25
NNA ingresados por 80 bis	5
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	1.- SE OBSERVAN TERMINADAS LAS DOS PIEZAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA DORMITORIOS. 2.- SE GESTIONA DESDE LA DIRECCION DE LA RESIDENCIA PROYECTO DE MEEJORAMIENTO CONSISTENTE EN RENOVACION DE PINTURA , INSTALACION DE PROTECCIONES DE MALLAS MOSQUETERAS, CAMBIO DE AMPOLLETAS Y ALGUNAS LUMINARIAS, ARREGLO DE CAÑERIAS, CAMBIO DE PUERTA, REPARACION DE BAÑO Y DUCHA PERSONAL ETD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES EN MEJORAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE MANTIENE Y DESTACA : 1.- SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCTOS DE ASEO INSTITUCIONAL, ASEO PERSONAL, MATERIALES ESCOLARES, DISTRIBUIDOS EN UNA HABITACION Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN OTRA , SIENDO ESTOS ÚLTIMOS ROTULADOS Y ORGANIZADOS EN REPISAS POR TIPO DE ALIMENTOS Y FECHA DE VENCIMIENTO, MANTENIÉNDOSE AMBAS DEPENDENCIAS CON LLAVE Y CONTROLADOS MEDIANTE LIBRO DE REGISTRO DE INGRESO Y EGRESO DEL RPRODUCTO. 2.- LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIONES TENDIENTES AL AUTOCUIDADO Y AL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO LABORAL. 3.- SE DESTACA LA GESTION DE LA DIRECCION PARA CONTAR CON ALUMNO EN PRÁCTICA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA. 4.- SE MANTIENE LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN, MEDIANTE PLANILLAS QUE REGISTRAN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SITUACIÓN ESCOLAR Y DE SALUD Y CUMPLIMIENTO DE ENVÍO DE INFORMES. 5.- CUENTA CON LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS EXIGIDOS, A EXCEPCIÓN DEL PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO. 6.- SE ESTIMA NECESARIO QUE DESDE LA I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, SE REALICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE LA RESIDENCIA CUENTE CON PLAN DE SEGURIDAD REVISADO Y APROBADO POR PERSONAL EXPERTO.7.- SE REQUIERE DE PRONTA CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL O ASISTENTE SOCIAL QUE FORME PARTE DEL EQUIPO SICO-SOCIAL DE LA RESIDENCIA. 8.- SE DESTACA EL MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DE NNA DE LA RESIDENCIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	1.- MANTENER REGISTRO Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE SALUD DE NNA (DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO Y CONTROLES MÉDICOS O DE ESPECIALIDAD) 2.- ENTRE LA RESIDENCIA Y CESFAM OSCAR RUIZ DE FREIRINA, SE MANTIENEN COORDINACIONES Y ASESORÍAS DE TIPO NUTRICIONAL, CONTROLES GINECOLÓGICOS, VACUNACIÓN Y TEST PCR. 3.- SE MANTIENE SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE SUMINISTRO DE FÁRMACOS, EN BITÁCORA Y PIZARRA INFORMATIVA DE ETD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	1.- REVISION Y ACTUALIZACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA. 2.- GESTION DE COMPRA O DONACION DE SECADORA DE ROPA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- SE CONSIDERA NECESARIO Y PRIORITARIO QUE LA RESIDENCIA CUENTE CON UN PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO Y APROBADO POR PERSONAL EXPERTO, TODA VEZ QUE EL QUE TIENEN CORRESPONDENDERPIA AL DEL AÑO 2018. 2.- SE REQUIERE AJUSTAR Y AFIRMAR ALGUNAS VISAGRAS Y PUERTAS DE CLOSET, QUE SE OBSERVARON SUELTAS EN DORMITORIOS DE LOS NIÑOS.3.- GESTIONAR COMPRA/DONACION PAR LA ADQUISICIÓN DE UNA SECADORA PARA LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA 4.- REALIZAR SMULACRO DE EMERGENCIA 5.- CONCRETAR LA CONTRATACION DE PROFESIONAL ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL , PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Ilustrísima Corte de Apelaciones Copiapó
Juzgado de Familia Vallenar
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM-RESIDENCIA ALMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA SUBVENCION SENAME
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MODALIDAD MIXTA
Nombre Juez:	KARINA ANDREA MENDIETA CORTES
Nombre CT	JACQUELINE CASANGA BERNAL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO TIENEN COMPUTADORES NI SALA DE ESTUDIO QUE EXISTÍA EN LA ÚLTIMA VISITA, ESTÁN EN PROCESO DE ADECUAR UNA HABITACIÓN EN LA CUAL TIENEN MESAS PARA REALIZAR TRABAJOS, PERO NO EN MUY BUENAS CONDICIONES, MANIFIESTAN QUE SE GANARON UN FONDO FNI Y ALLÍ COMPRARÁN MOBILIARIO NECESARIO PARA ESE ESPACIO. SE HACE PRESENTE QUE SE SEÑALÓ QUE SE HABRÍAN ADJUDICADO TRES PROYECTOS DE \$34.000.000 CADA UNO, EN CUANTO A LAS ÁREAS VERDES ESTABAN MEJOR CUIDADAS E INTEGRADAS DENTRO DE RESIDENCIA ALMA, SERÍA IMPORTANTE PARA QUE LOS NNA SE RELACIONEN CON LA NATURALEZA, CREAR UN HUERTO QUE SEAN INTERACTIVOS ASÍ PUEDEN TENER

	CONTACTO CON LA NATURALEZA Y PERSONALIZAR LAS ÁREAS COMUNES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA PREOCUPACIÓN QUE EXISTE ANTE LA NECESIDAD DE TENER UN PSICÓLOGO PERMANENTE A JORNADA COMPLETA ES DE CARÁCTER ESENCIAL, SIN QUE SE CUMPLIERA DESDE ABRIL A LA FECHA, INCUMPLIÉNDOSE DE MANERA REITERADA Y PERMANENTE LOS CONVENIOS SUSCRITO POR SENAME, SUMADO A LOS CAMBIOS CONSTANTE DE ASISTENTE SOCIAL, INESTABILIDAD LABORAL DE TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CONTRATADO A HONORARIOS, INCLUSO LAS TRABAJADORAS DE TRATO DIRECTO, A PROVOCANDO INESTABILIDAD E INCERTIDUMBRE PARA LOS PROPIOS NNA RESIDENTES. EN GENERAL RESIDENCIA ESTÁ BIEN, LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TANTO PRM COMO PIE ESTÁN ASISTIENDO UNA VEZ A LA SEMANA A TERAPIAS CON NNA LO QUE NO SUCEDÍA EN VISITAS ANTERIORES YA QUE SE APRECIABA FALTA DE SISTEMATICIDAD EN LOS PROCESOS, HOY EXISTE MÁS CONEXIÓN INTER INSTITUCIONAL Y TRABAJO EN REDES. LOS NIÑOS SE ENCONTRABAN EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	POR REGLA GENERAL LOS NIÑOS ESTÁN AL DÍA CON TODOS SUS CONTROLES DE SALUD. PREOCUPA LA SITUACIÓN ESPECIAL MÉDICA DEL NIÑO O.B.B.S. QUIÉN TIENE UN TRATAMIENTO INYECTABLE (RISPERIDONA) EL CUAL SE ENCONTRARÍA INTERRUMPIDO DESDE HACE UN MES POR FALTA DE MEDICAMENTO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO, POR LO QUE NO HA PODIDO MANTENER SU TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO Y TAMPOCO SE HA MODIFICADO DE NO CONTAR CON EL MEDICAMENTO A CORTO PLAZO, POR LO QUE SE REMITIRÁ ESTE INFORME A LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO, A FIN DE QUE TOMÉ CONOCIMIENTO Y DE UNA PRONTA RESPUESTA A LA SITUACIÓN BIOMÉDICA DEL NIÑO. SE ENTREVISTÓ CON PROFESIONALES MÉDICOS RESPECTO DE LA SITUACIÓN DEL ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRA EN SUS DEPENDENCIAS, QUIEN TIENE UN CUADRO PSIQUIÁTRICO, EL QUE SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO EN DICHA INSTITUCIÓN Y SE HA ORDENADO SU INCORPORACIÓN A LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN EL ÁREA EDUCATIVA NO HA VARIADO LAS DEFICIENCIAS A NIVEL COMPUTADORES, SIN CONTAR AUN CON SALA DE ESTUDIO, MANTENIENDO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DEFICIENTE, MANIFIESTAN QUE SE GANARON UN FONDO FNI LO QUE ESTARÍA DESTINADO A COMPRA DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL ESPACIO DE ESTUDIOS DE LOS NNA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE HACE NECESARIO CONTAR CON PERSONAL ADECUADO QUE TENGA CONOCIMIENTO EN MANEJO EN CRISIS, DEBIENDO REALIZAR TAMBIÉN TALLERES PARA INTERVENCIÓN EN ESA ÁREAS, CONSIDERANDO LAS DESCOMPENSACIONES QUE OCURREN EN LOS NNA, LA NECESIDAD DE CAPACITACIÓN PERMANENTE Y SISTEMÁTICA A LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, PERSONALIZAR LAS ÁREAS COMUNES DE ACUERDO A LOS INTERESES DE CADA UNO DE LOS NNA, GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA RESIDENCIA ALMA. CONTAR CON DUPLA REM PER PERMANENTE Y CON JORNADA LABORAL COMPLETA, CUMPLIÉNDOSE LOS CONVENIOS CON SENAME.
NNA entrevistados durante la visita	6
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

6.4 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de La Serena

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de La Serena	RSP - RIMANAKUY	La Serena	Leticia María Quezada Núñez	Elizabeth Aquea Vega	05/07/2021
C.A. de La Serena	RSP - HATARY	La Serena	María Patricia Rodríguez Aspillaga	Carla Reyes Quiroz	16/12/2021
C.A. de La Serena	RLP - CENTRO DE VIDA CHILE	La Serena	Pamela Cristina Pérez Jiménez	Claudia Valladares Varela	10/11/2021
C.A. de La Serena	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES AMANCAV	Coquimbo	Ximena Carolina Marzal Núñez	María Carolina Sepúlveda Takahashi	30/09/2021
C.A. de La Serena	RDS – RESIDENCIA DE PROTECCIÓN AYELEN	Coquimbo	María Antonieta Santibáñez Rodríguez	Rosana Nicolodi Osorio	01/10/2021
C.A. de La Serena	RLP - HOGAR REDES	Coquimbo	María Antonieta Santibáñez Rodríguez	Karla Dolores Papic Schneider	30/09/2021
C.A. de La Serena	REM RESIDENCIA CENTRO DE VIDA EL PUENTE	Coquimbo	Ximena Carolina Marzal Núñez	María Carolina Sepúlveda Takahashi	04/10/2021
C.A. de La Serena	HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA	Ovalle	Juan Pablo Torrijo Rojas	Claudia Lorena Castillo Saavedra	16/11/2021
C.A. de La Serena	HOGAR SAN JOSÉ	Ovalle	Ana Veronica Naranjo Bischof	Hugo Barraza Diaz	13/12/2021
C.A. de La Serena	RVA- PADRE HURTADO	Illapel	Pablo Flores Prieto - Adrián Reyes Pardo	Zaida Porras Carmona	15/11/2021
C.A. de La Serena	RLP - RESIDENCIA ILLAPEL	Illapel	Pablo Flores Prieto - Adrian Reyes Pardo	Zaida Porras Carmona- Marianela Mesa Leiva	24/11/2021
C.A. de La Serena	REM - LOS NIÑOS DEL CHOAPA	Illapel	Adrian Reyes Pardo	Zaida Porras Carmona	22/12/2021
C.A. de La Serena	RVA - MADRE CARMEN	Illapel	Pablo Flores Prieto - Adrián Reyes Pardo	Zaida Porras Carmona - Marianela Mesa Leiva	22/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones La Serena
Juzgado de Familia de Illapel
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA ILLAPEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PABLO FLORES PRIETO - ADRIAN REYES PARDO
Nombre CT	ZAIDA PORRAS CARMONA- MARIANELA MESA LEIVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ES UN ESPACIO CON MOBILIARIO ADECUADO A LA CANTIDAD Y RANGO ETARIO DE NNA QUE LA HABITAN. SE ESTÁN HACIENDO MEJORAS EN LA SEGURIDAD DE LA CASA, TALES COMO LA HABILITACIÓN DE DORMITORIOS SOLO EN PRIMER PISO Y LIMITACIÓN DE ACCESO A LA ESCALERA PRINCIPAL. SE SUGIRIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN PORCHE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL PERSONAL ADECUADO PARA EL PROYECTO AÚN NO SE ENCUENTRA CONFORMADO EN SU TOTALIDAD. ALGUNOS CARGOS EN PROCESO DE RECLUTAMIENTO. DESTACA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y APOYO DE LA FUNDACIÓN A SUS FUNCIONARIOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM Y RECIBEN LAS PRESTACIONES DE SALUD DESDE EL SECTOR PÚBLICO. UNA NIÑA SE ENCUENTRA EN POST - OPERATORIO POR ADENOIDES. OTRA EN ESTUDIO POR BAJO PESO. OTRO NIÑO EN PERIODO DE EXÁMENES POR POSIBLE HERNIA INGINAL. NIÑA A LA ESPERA DE HORA CON NEFRÓLOGO POR CÁLCULOS RENALES. UN NIÑO EN EVALUACIÓN POR INTOLERANCIA A LA LACTOSA. TODS LOS NIÑOS POSEEN UN CARNET DE SALUD PERSONALIZADO Y ORDENADO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PROYECTO INICIADO EN OCTUBRE DE 2021 POR LO QUE ES PRIMERA VISITA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROYECTO RECIENTEMENTE INSTALADO EN LA COMUNA A CARGO DE UNA FUNDACIÓN QUE TAMBIÉN ES NUEVA EN LA PROVINCIA DEL CHOAPA. EL EQUIPO PROFESIONAL TIENE EXPERIENCIA EN INFANCIA Y FUE PARTE DEL PROYECTO RESIDENCIAL ANTERIOR, RAZÓN POR LA CUAL CONOCE A LOS NIÑOS Y LA DINÁMICA DE TRABAJO. ACTUALMENTE CAPACITÁNDOSE EN PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA FUNDACIÓN AMÉRICA POR LA INFANCIA. SE OBSERVAN CARPETAS COMPLETAS Y AL DÍA CON REELABORACIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIÓN. SEÑALAN CONFORMIDAD CON EL TRASPASO DE INFORMACIÓN E INSUMOS DEL PROYECTO ANTERIOR. DESTACAN MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA. COMO NUDOS CRÍTICOS IDENTIFICAN LA DIFICULTAD PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL QUE EXIGE EL PROYECTO. LO ANTERIOR, DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA PROBLEMÁTICA DE TRASLADO PARA LOS FUNCIONARIOS AL ESTAR, LA CASA EMPLAZADA EN UN SECTOR RURAL DE LA CIUDAD Y CARECER DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA. SUGERENCIAS A SENAME BRINDAR APOYO TÉCNICO AL PROYECTO Y PAGAR LA SUBVENCIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA EVALUAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COBERTIZO PARA EFECTOS DE CONTAR CON UN ESPACIO RECREACIONAL AL AIRE LIBRE Y PROTEGIDO. SE HACE PRESENTE A LA RESIDENCIA QUE UNA DE LAS ETD MANTIENE CAUSA PROTECCIONAL VIGENTE EN FAVOR DE SUS HIJOS EN EL TRIBUNAL.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RVA - MADRE CARMEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PABLO FLORES PRIETO - ADRIAN REYES PARDO
Nombre CT	ZAIDA PORRAS CARMONA - MARIANELA MESA LEIVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	8 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA CASA NECESITA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA QUE YA SE ENCUENTRAN EN PROCESO. EL ESPACIO ES AMPLIO Y ADECUADO A LA CANTIDAD DE NNA QUE LA HABITAN. EL PROYECTO ANTERIOR DIO INICIO A LA CONSTRUCCIÓN DE CLOSET EXTERIORES, QUE HOY SE USAN COMO DESPENSA Y, A UNA OFICINA QUE NO TIENE FUNCIÓN DETERMINADA POR CUANTO NO SE TERMINÓ. EL ESPACIO CON EL QUE CUENTAN LAS NNA ES ADECUADO PARA LA CANTIDAD QUE HOY VIVE AHÍ. SE

	RENOVÓ EL PISO DE LOS DORMITORIOS Y PARTE DEL MOBILIARIO. SE OBSERVAN ALGUNOS DETALLES A MEJORAR TALES COMO: RETIRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN PATIO, MEJORAR ORGANIZACIÓN DE ROPA APILADA EN PATIO, PONER AMPOLLETA EN SOQUETE DE UNO DE LOS BAÑOS, CORTINAS EN DORMITORIOS, SACAR CABLES COLGANDO, RETIRAR ALIMENTOS VENCIDOS DE LA DESPENSA, PONER TOALLAS DE PAPEL EN BAÑOS, ARREGLAR UNA PUERTA ROTA. SE OBSERVA UNA BODEGA CON MATERIAL ESCOLAR E INSUMOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EQUIPO CONFORMADO Y EN PROCESO DE COHESIÓN. DESTACA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN QUE LA FUNDACIÓN ENTREGA A SUS FUNCIONARIOS. RESIDENCIA EN PROCESO DE ACOMODACIÓN, CON EQUIPO PROFESIONAL NUEVO PARA LAS NNA Y CON EL CUAL TRABAJAN EN VINCULACIÓN Y CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA DE LA CASA. EL PROYECTO TIENE 10 ETD. TRABAJAN 3 DIARIAMENTE POR SISTEMA DE TURNOS DE 4X4. EL APOYO ADMINISTRATIVO CORRESPONDE AL ÁREA CONTABLE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM Y RECIBEN LAS PRESTACIONES DE SALUD DESDE EL SECTOR PÚBLICO. EN SU MAYORÍA LAS NNA SE ENCUENTRAN CON SOBREPESO Y OBESIDAD. LAS MINUTAS FUERON CONFECCIONADAS POR NUTRICIONISTA DE LA FUNDACIÓN, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA GESTIONA EVALUACIONES POR NUTRICIONISTA DE CESFAM URBANO. NO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS. NO SE HA REPORTADO CONSUMO DE DROGAS POR AHORA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PROYECTO INICIADO EN OCTUBRE DE 2021 POR LO QUE ES PRIMERA VISITA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL LAS NNA REFIEREN SENTIRSE CÓMODAS CON EL NUEVO EQUIPO PROFESIONAL Y ETD DE LA RESIDENCIA ASÍ COMO CON LA NUEVA CASA QUE HABITAN. EL NUEVO EQUIPO TRABAJA EN UN PLAN REMEDIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y ESPERA ABORDAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS DE LAS NNA. SE PERCIBE UN EQUIPO PROFESIONAL COMPROMETIDO Y MOTIVADO CON EL PROYECTO. DESTACA QUE EN ESTE PERIODO NO SE HAN GENERADO FUGAS NI DISTURBIOS COMO LOS QUE, FRECUENTEMENTE SE INFORMABAN AL TRIBUNAL. LAS CARPETAS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE INTERVENCIÓN. A LA FECHA, SE MANTIENEN LOS PROTOCOLOS SANITARIOS Y NO SE HAN PRODUCIDO CONTAGIOS POR COVID- 19. SUGERENCIAS A SENAME: APOYAR A LA RESIDENCIA TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVAMENTE DADO QUE ESTA REFIERE QUE NO RECIBIÓ INFORMACIÓN E INSUMOS DEL PROYECTO ANTERIOR. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: ATENDER LAS NECESIDADES AFECTIVAS ASOCIADAS AL PROCESO DE TRANSITO A GÉNERO MASCULINO DE UNA DE LAS ADOLESCENTES. MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA CASA. QUITAR LOS ALIMENTOS VENCIDOS
NNA entrevistados durante la visita	7
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RVA- PADRE HURTADO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PABLO FLORES PRIETO - ADRIAN REYES PARDO
Nombre CT	ZAIDA PORRAS CARMONA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LOS ESPACIOS INTERIORES DE LA CASA SON REDUCIDOS POR LO QUE NO PERMITIRÍAN EL INGRESO DE MÁS NNA. EXISTE UN SITIO ERIAZO A UN COSTADO DE LA CASA, NO OBSTANTE ESTA TIENE UNA REJA ALTA DE PROTECCIÓN. SE INSTALÓ UN CONTAINER EN EL PATIO DELANTERO DE LA CASA HABILITADO COMO OFICINAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	A UN PAR DE MESES DE SU IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO SE PRODUCE LA DESVINCULACIÓN DE LA PSICÓLOGA, LO QUE A LA FECHA NO HA SIDO SUBSANADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM Y RECIBEN LAS PRESTACIONES DE SALUD DESDE EL SECTOR PÚBLICO. SOLO DOS NNA CUENTAN CON DIAGNÓSTICO Y UNO EN PROCESO QUE YA RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. UN CASO CRÓNICO POR HIPOTIROIDISMO. UN CASO CON POLICONSUMO DE DROGAS. EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS SE MANTIENE EN LA CARPETA DE CADA NNA, LAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN. LOS MEDICAMENTOS ESTÁN GUARDADOS EN MUEBLE DE MADERA CON LLAVE. UNA COPIA A CARGO DE ETD Y LA OTRA DE LA DIRECTORA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PROYECTO INICIADO EN OCTUBRE DE 2021 POR LO QUE ES PRIMERA VISITA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PESE AL POCO TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROYECTO, SE OBSERVA UNA BUENA ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA, HIGIENE Y SEGURIDAD QUE HA FACILITADO EL PROCESO ADAPTATIVO DE LOS NNA QUE VIVEN ALLÍ. DESTACA LA AUSENCIA DE FUGAS QUE REPORTABA LA RESIDENCIA ANTERIOR. LOS NNA TIENEN DISTRIBUIDOS SUS ESPACIOS Y RUTINAS. EL EQUIPO TÉCNICO HA MANTENIDO LA COORDINACIÓN CON REDES Y PROGRAMAS AMBULATORIOS TALES COMO PEE LA SERENA, PAS KUYÉN Y PRM CIUDAD DEL NIÑO ILLAPEL. SUGERENCIAS A SENAME: AL NUEVO SERVICIO SE SUGIERE ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN MÁS FLUIDA Y CONTINGENTE CON EL EQUIPO PROFESIONAL, PRINCIPALMENTE CUANDO SE TRATA DE TRASPASO DE CASOS POR CONTAR CON MAYORES ANTECEDENTES. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: INFORMAR AL TRIBUNAL CUANDO TENGAN DUPLA PSICOSOCIAL CONFORMADA Y PUEDAN DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	NIÑOS DEL CHOAPA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	22/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ADRIAN REYES PARDO
Nombre CT	ZAIDA PORRAS CARMONA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17 / 16
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CASA AMPLIA EMPLAZADA EN SECTOR RURAL DE ILLAPEL Y CON ESPACIOS RECREACIONALES ADECUADOS. LIMITA LA AUSENCIA DE AGUA POTABLE. A LA ESPERA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN BAÑOS Y QUINCHO PRINCIPALMENTE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE IDENTIFICAN OBSTÁCULOS EN LA COORDINACIÓN ENTRE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (DELEGACIÓN PRESIDENCIAL) Y LA NUEVA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA. LA DIFERENCIA DE CRITERIOS Y PRIORIZACIONES PERTURBA LA ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA DE LA CASA. LA NUEVA DIRECTORA LOGRA OBTENER UN SUBSIDIO DE AGUA CON EL MUNICIPIO LOCAL. SE INFORMA UN NUEVO CAMBIO EN EL EQUIPO TÉCNICO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM Y RECIBEN LAS PRESTACIONES DE SALUD DESDE EL SECTOR PÚBLICO. RECIENTE NOTIFICACIÓN DE SUMARIO SANITARIO POR FALTA DE PROTOCOLOS. 3 NNA CON DI INTELECTUAL. 3 NNA RECIBIENDO TRATAMIENTO POR SALUD MENTAL. 1 NNA CON BAJO PESO Y DERIVADA POR HERNIA UMBILICAL Y FECALOMAS. RECIENTE CONTAGIO POR COVID EN 3 NNA. UNA DE ELLAS ESTUVO HOSPITALIZADA EN ILLAPEL Y LOS 2 RESTANTES EN RESIDENCIA SANITARIA JUNTO A TUTORA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE ACOGIERON LAS SUGERENCIAS DE VISITA ANTERIOR EN CUANTO A MARCAR LA ZONA DE SEGURIDAD, CAPACITAR AL PERSONAL Y CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE INFORMES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE OBSERVA UNA NUEVA DIRECCIÓN MOTIVADA Y COMPROMETIDA CON EL NUEVO DESAFÍO. LA NUEVA DIRECCIÓN AÚN NO TIENE ACCESO AL CONVENIO NI POSIBILIDAD DE ORGANIZAR EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PORQUE LO DESCONOCE. EL APOYO ADMINISTRATIVO CON EL QUE CUENTA, DIVIDE SU TRABAJO EN DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL. DADA LA UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA EN SECTOR RURAL DEL ILLAPEL, EL EQUIPO TIENE DIFICULTADES DE DESPLAZAMIENTO. LA RESIDENCIA NO CUENTA CON VEHÍCULO NI ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMO SILLAS O ALZADORES PARA EL TRASLADO DE LOS NNA. SE ENCUENTRA PENDIENTE UNA EVALUACIÓN A LOS NIÑOS POST- COVID. SE DESCRIBEN ALGUNAS DIFICULTADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO EL PAGO DE AGUA, SUELDOS Y HORAS EXTRAS. LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA ANTERIOR, AUN NO SUBSANADAS. SUGERENCIAS A SENAME: APOYAR TÉCNICAMENTE AL NUEVO EQUIPO PROFESIONAL. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: CORREGIR LAS OBSERVACIONES DE VISITA ANTERIOR Y LAS ENTREGADAS POR SEREMI DE SALUD. MANTENER COPIA DE LLAVE DE LA ENFERMERÍA EN CASO SOS Y QUE LA TENS NO ESTÉ EN RESIDENCIA. EVALUAR EL CAMBIO DE ALFOMBRA DE A ESCALERA. HABILITAR CON URGENCIA LOS EXTINTORES Y LA ZONA DE SEGURIDAD. EVALUAR PONER LÁMPARAS INDIVIDUALES EN DORMITORIOS. INSTALAR LAS LUCES DE EMERGENCIA. ESTAR ATENTOS AL CORTE DE UÑAS DE LOS NNA. (MANOS Y PIES)
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones La Serena
Juzgado de Familia de Coquimbo
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES AMANCAY
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	XIMENA CAROLINA MARZAL NÚÑEZ
Nombre CT	MARÍA CAROLINA SEPÚLVEDA TAKAHASHI
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/ 12
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LOS ESPACIOS SON ADECUADOS Y EN BUENAS CONDICIONES. ASIMISMO, SE HACE PRESENTE QUE ALEDAÑA A LA RESIDENCIA EXISTE UN LUGAR, PARA USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE PATIO CON ÁREAS VERDES Y PARA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS. APRECIÁNDOSE EN ADECUADAS CONDICIONES, PESE A CAMBIO RECIENTE DE DOMICILIO.

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CUENTAN CON APOYO DE ALUMNOS EN PRÁCTICA DE PSICOPEDAGOGÍA DE IP CHILE Y GRUPOS DE VOLUNTARIADO DE ASOEM Y RED VOLUNTARIOS POR LA INFANCIA, LOS CUALES REALIZAN TALLERES DE FORMACIÓN PARA LA VIDA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE TRASPASO DESDE CESFAM LA SERENA A CESFAM SERGIO AGUILAR, SE HAN MANTENIDO TRATAMIENTOS Y HAY UNA ADOLESCENTE EN ESTUDIO POR POSIBLE DISCAPACIDAD AUDITIVA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESIDENCIA COMIENZA A FUNCIONAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXISTE ORGANIZACIÓN ADECUADA PESE AL RECIENTE TRASLADO, SE APRECIA CALIDEZ EMOCIONAL ENTRE LAS ADOLESCENTES Y EDUCADORAS DE TRATO DIRECTOR Y PROFESIONALES DE RESIDENCIA, SE VISUALIZAN ADOLESCENTES ALEGRES Y OPTIMISTAS, AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABAN ELABORANDO POLERAS JUVENILES CON PINTURAS. ASIMISMO, SE VISUALIZA QUE SE POTENCIA A LAS ADOLESCENTES EN SUS ÁREAS DEPORTISTAS O ARTÍSTICAS EN LAS QUE SE DESTACAN MAYORMENTE. SE REALIZAN ACTIVIDADES PARA LOS FINES DE SEMANA, A LAS ADOLESCENTES QUE SE QUEDAN EN RESIDENCIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE A PESAR DEL POCO TIEMPO DE PERMANENCIA DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS Y PROGRAMA A CARGO, SE VISUALIZA TRABAJO HUMANO Y DE INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS ADOLESCENTES. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ: REVISAR SOBRE CUPOS, GENERAR POR EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ MAYOR COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO, SUS AUTORIDADES Y PROFESIONALES A CARGO CON QUIENES TRATAR REGULARMENTE, ENTREGA DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y TELÉFONOS. AL MOMENTO DE LA VISITA NO CONTABAN CON ANTECEDENTES DE SUPERVISOR O TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: POR TRATARSE DE UN PROGRAMA QUE RECIÉN COMIENZA A FUNCIONAR, SE RECOMIENDA UN ADECUADO MANEJO Y CONOCIMIENTO DE CADA CAUSA E INCORPORACIÓN COMO INTERVINIENTE EN CADA UNA DE ELLAS, CUMPLIR CON LOS PLAZO DE INFORMES DE AVANCE, Y CENTRAR SU LABOR, ADEMÁS DE LA VINCULACIÓN CON LAS NNA Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO, EL TRABAJO TENDIENTE A RESTITUIR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA DE LAS NNA, MÁS AUN CONSIDERANDO EL BAJO NÚMERO DE PLAZAS. SE REITERA LA NECESIDAD DE VISIBILIZAR EL CASO DE LA ADOLESCENTE M.I.R.C., NO CONSIDERADA AL TIEMPO DE LA VISITA, NO OBSTANTE QUE REVISADA LA CAUSA, SÍ SE ENCUENTRA ORDENADO SU INGRESO PERO EN SITUACIÓN DE FUGA A ESA FECHA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	RDS – RESIDENCIA DE PROTECCIÓN AYELEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARÍA ANTONIETA SANTIBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Nombre CT	ROSANA NICOLodi OSORIO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20 / 20
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CALEFACCIÓN ELÉCTRICA. CABE HACER PRESENTE QUE EN LOS PRÓXIMOS 6 MESES DEBIERA HACERSE ENTREGA DE LAS DEPENDENCIAS DEFINITIVAS DE LA RESIDENCIA (MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, EL CUAL SE OBSERVA EN DESARROLLO DE OBRA), LO CUAL ACARREARÁ UN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NNA. ALEDAÑO A LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA RESIDENCIA SENADIS, CUYA POBLACIÓN ESTÁ CONFORMADA POR ADULTOS CON DISCAPACIDAD EGRESADOS DE RESIDENCIA OSCAR PEREIRA POR MAYORÍA DE EDAD. LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN ZONA SEGURA DE TSUNAMIS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CON FECHA 01 DE OCTUBRE LA RESIDENCIA PASA A LA ADMINISTRACIÓN DE FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA. AÚN CONSERVA CORREO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO. SE TRASPASAN ALGUNOS PROFESIONALES (DIRECTORA Y JEFE TÉCNICO), SE INCORPORA NUEVA DUPLA PSICOSOCIAL, LA CUAL CUENTA CON EXPERIENCIA EN TRABAJO EN HOSPITAL Y MUNICIPIO, POR TANTO CON CONOCIMIENTO DE REDES FORMALES. POR OTRO LADO, AUN CUANDO LOS NNA SE ENCUENTRAN EN SU MAYORÍA EN SITUACIÓN DE ABANDONO FAMILIAR, SE ESTÁ PERMANENTEMENTE INSTANDO A GENERAR LAZOS AFECTIVOS CON SIGNIFICATIVOS Y REFERENTES AFECTIVOS, ASÍ COMO, PROPICIANDO CONTACTO FAMILIAR. PERSONAL PRESENTA ORDENAMIENTO POR PROTOCOLO COVID-19 POR TURNOS 7 X 7. LA RESIDENCIA CAPACITA A PERSONAL PARA IR MEJORANDO EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, ASÍ COMO REVISIÓN PERMANENTE DE PROTOCOLOS. SE ESTÁ ACTUALIZANDO MANUAL DE CONVIVENCIA PARA MEJORAR EL DÍA A DÍA DE LOS NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN PRESENTA PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL ASOCIADO A DISCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS. TODOS EN TRATAMIENTO TANTO EN SALUD PRIMARIA COMO SECUNDARIA (HOSPITAL DE COQUIMBO).
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DURANTE EL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, A PESAR DE LOS CONTAGIOS DE NNA, LA RESIDENCIA LOGRÓ RESPONDER ADECUADAMENTE A ESTA CONTINGENCIA, DEMOSTRANDO GRAN COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y AMOR POR LOS NNA. URGE QUE TERMINE A LA BREVEDAD LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA. POR ÚLTIMO, DADO LA RECIENTE INCORPORACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA, SE DESEA UNA BUENA GESTIÓN EN POS DEL BIENESTAR DE LOS RESIDENTES. A SERVICIO MEJOR NIÑEZ: APOYO TÉCNICO Y MATERIAL DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ, A LA NUEVA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: CONTINUAR CON EL COMPROMISO Y DEDICACIÓN HACIA LOS NNA Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA CENTRO DE VIDA EL PUENTE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	XIMENA CAROLINA MARZAL NÚÑEZ
Nombre CT	MARÍA CAROLINA SEPÚLVEDA TAKAHASHI
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE PUEDE VISUALIZAR AL MOMENTO DE LA VISITA RESIDENCIAL, QUE SE DESARROLLA DE MANERA INTEMPESTIVA (NO SE AVISÓ PREVIAMENTE) LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, ALGUNOS JUGANDO Y OTROS REALIZANDO TAREAS ESCOLARES. SE PUDO OBSERVAR LA GRAN CANTIDAD DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA USO DE PROFESIONALES -4 SALAS-, A DIFERENCIA DE LOS DORMITORIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PARA USO DE DESCANSO Y DORMIR, CONCENTRADO EN LAS DOS HABITACIONES MÁS AMPLIAS DEL LUGAR. A LA VEZ, SE PUDO OBSERVAR EL ESTADO REGULAR DE CONSERVACIÓN DE LOS BAÑOS DE LOS NNA Y DE ASEO DE LOS NIÑOS, CON FORMACIÓN DE MOHO EN LAS TINAS Y POCA VENTILACIÓN. NO SE PUDO OBSERVAR LOS BAÑOS DE PROFESIONALES O DE USO PÚBLICO, PARA CONOCER SI ERA DIVERSA LA SITUACIÓN. EN DICHO MOMENTO, SE EXPLICÓ POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA QUE SE DEBÍA A FALTA DE PERSONAL DE ASEO, YA QUE SE ENCONTRABA CON LICENCIA MÉDICA. SE OBSERVA EN LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, QUE ALGUNOS MANTENÍAN SU VESTIMENTA EN EL OTRO DORMITORIO CONTIGUO, POR LO QUE DEBÍAN DESPLAZARSE PARA LA BÚSQUEDA DE SU VESTIMENTA. COMO SE DIJO, UNA HABITACIÓN ERA COMPARTIDA POR NIÑOS Y NIÑAS, A DIFERENCIA DE LOS ESPACIOS AMPLIOS PARA USO DE OFICINA Y COMEDOR DE PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS DE RESIDENCIA. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE LOS NIÑOS CUENTAN CON UN PATIO ACORDE A SUS NECESIDADES, DONDE SE DESTACA LA PRESENCIA DE MASCOTA, LO CUAL, GENERA MAYOR TRANQUILIDAD EMOCIONAL Y ALEGRÍA PARA LOS NIÑOS. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN, CORRESPONDE A SALAMANDRA Y TERMOVENTILADORES. LA DECORACIÓN DE LAS HABITACIONES, CORRESPONDE A SU EDAD CON COLORES LLAMATIVOS Y ALEGRES ACORDES A LA EDAD. SE VISUALIZA QUE LOS NIÑOS POSEEN FOTOGRAFÍAS DE SUS PERSONAS SIGNIFICATIVAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE CUANDO EXISTE PERSONAL CON LICENCIA MÉDICA, SE CUENTA CON SUPLENTE. SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VISITA RESIDENCIAL, LA PERSONA ENCARGADA DE ASEO NO SE ENCONTRABA EN FUNCIONES, POR LO CUAL, PROFESIONAL SEÑALA QUE ATENDIDO ELLO, ESTABA UN POCO MÁS DESORDENADO. AL MOMENTO DE LA VISITA, SE ENCONTRABAN PRESENTE DUPLA PSICOSOCIAL, Y DIRECTORA, NO SE ENCONTRABA PSICOPEDAGOGA. ESTABA PRESENTE MANIPULADORA DE ALIMENTOS Y EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO REALIZANDO TAREAS CON LOS NIÑOS O EN EL PATIO JUGANDO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO CON SUS CONTROLES MÉDICOS AL DÍA E INSCRITOS EN CESFAM SERGIO AGUILAR Y CUANDO SE REQUIERE DE MAYOR ESPECIALIDAD, SE CONURRE AL HOSPITAL DE COQUIMBO. CUENTAN CON SUS CONTROLES PERIÓDICOS. HACER PRESENTE QUE 2 NIÑOS POSEEN ENFERMEDADES DE TIPO MENTAL Y UNO NEUROLÓGICO, CONTANDO PARA ELLO, CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE APRECIA, EN GENERAL, QUE LA DEPENDENCIA ES AMPLIA, SIN PERJUICIO DE ELLO, SE PUDO ADVERTIR QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS NO ERA ÓPTIMA, LAS CAMAS Y MOBILIARIO ADECUADO, LOS BAÑOS DE LAS NIÑAS ORDENADO Y LIMPIO Y EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EL DE LOS NIÑOS EN REGULAR ESTADO DE HIGIENE Y CONSERVACIÓN. SE VISUALIZA HACINAMIENTO EN LAS HABITACIONES, EN ESPECIAL, UNA EN QUE COMPARTEN TANTO NIÑOS Y NIÑAS, NO OBSTANTE QUE EXISTEN OTROS ESPACIOS QUE PODRÍAN UTILIZARSE PARA DORMITORIOS, LA HABITACIÓN COMPARTIDA POR NIÑOS Y NIÑAS LES QUITA PRIVACIDAD PROPIA DE LA EDAD E INTERESES. SE APRECIA QUE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SON AMPLIAS Y EN GRAN CANTIDAD, EN RELACIÓN A LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DURANTE LA JORNADA DE LA NOCHE, EXISTE SOLO UNA FUNCIONARIA RESPONSABLE, SIENDO DE ALTO RIESGO, EN CASO DE OCURRIR SITUACIÓN DE EMERGENCIA. AL MOMENTO DE LA VISITA, SE APRECIAN LOS NIÑOS Y NIÑAS CONTENTOS, LIMPIOS Y CON ADECUADA VESTIMENTA, REALIZANDO TAREAS ESCOLARES Y OTROS JUGANDO EN EL PATIO O JUGANDO CON LA MASCOTA. SE ADVIERTE CERCANÍA CON EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO. AL MOMENTO DE LA VISITA NO HABÍA SUPERVISOR ATENDIDO QUE SE ENCONTRABA A DÍAS DE ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ: SE SUGIERE QUE A LA BREVEDAD SE INFORME AL TRIBUNAL, SUPERVISOR DE LA RESIDENCIA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER COORDINACIONES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE, TAMBIÉN QUE SUPERVISOR DE SERVICIO MEJOR NIÑEZ EVALÚE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DORMITORIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EFECTIVAMENTE ESTÉN CÓMODOS Y SE RESGUARDE SUS ESPACIOS DE PRIVACIDAD E INTERESES. EN CUANTO A LOS BAÑOS, SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (TINAS CON MOHO) Y EN EL DE LOS NIÑOS CON POCA HIGIENE Y VENTILACIÓN, DE LO QUE SE DEJA CONSTANCIA A FIN DE MEJORAR ESTOS ASPECTOS LO MÁS PRONTO POSIBLE. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: SE SUGIERE QUE PUEDA REEVALUAR ESPACIOS DESTINADOS A DORMITORIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN CÓMODOS, HABILITANDO MAYOR CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL DESCANSO Y EL DORMIR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBE EVALUAR SITUACIÓN DE HIGIENE DE LOS BAÑOS DE LOS NIÑOS, SIENDO IMPORTANTE QUE SE MANTENGA ORDEN Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS, PARA EVITAR TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES. SE SUGIERE QUE EVALÚE LA PERTINENCIA DE MANTENER A LO MENOS DOS EDUCADORES DE TRATO DIRECTO NOCHE, PARA QUE ANTE EVENTUALES EMERGENCIAS SE CUENTE CON PROFESIONALES IDÓNEOS. POR ÚLTIMO, SE SOLICITA MAYOR DISPOSICIÓN EN LA ENTREGA OPORTUNA E ÍNTEGRA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL TRIBUNAL, POR SER PARTE DE SUS OBLIGACIONES EN CONTEXTO DE VISITA RESIDENCIAL, LO QUE RESULTÓ MUY DIFÍCIL EN ESTA OCASIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	1
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	RLP - HOGAR REDES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL

Nombre Juez:	MARÍA ANTONIETA SANTIBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Nombre CT	KARLA DOLORES PAPIC SCHNEIDER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	25 / 20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA HA TENIDO MEJORAS EN LAS OFICINAS, ÁREAS DE JUEGO, SALA DE NIÑOS, TODO ASOCIADO A LA MEJORA EN LA SUBVENCIÓN. SI BIEN EL TERRENO ES IRREGULAR, LAS ÁREAS DE SEGURIDAD ESTÁN SEÑALADAS, POR LA FORMA EN QUE SE HA IDO AMPLIANDO Y CONSTRUYENDO NO PARECE SER MUY EXPEDITO EN CASO DE NECESITAR EVACUAR EL LUGAR, PERO LOS PROFESIONALES IGUALMENTE MANEJAN PLAN DE SEGURIDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CUENTAN CON UN PEDIATRA VOLUNTARIO. EL HOGAR CUENTA CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS Y HAN DEBIDO PRESCINDIR DEL VOLUNTARIADO POR PANDEMIA. SÓLO ASISTE UN MÉDICO PEDIATRA DE MANERA VOLUNTARIA DON GUILLERMO GUERRERO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TRATÁNDOSE DE UNA RESIDENCIA PARA LACTANTES, LAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD SON LAS PROPIAS DE ESTE SEGMENTO ETARIO Y POR ELLO TIENEN ALTO GRADO DE PROTOCOLARIZACIÓN DE MEDICACIONES Y CONTROLES EN CASO DE SER NECESARIO. CUENTAN CON UN PEDIATRA VOLUNTARIO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO SE REGISTRAN
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	25
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	25

Ilustrísima Corte de Apelaciones La Serena
Juzgado de Familia de La Serena
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RSP – RIMANAKUY
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/07/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LETICIA MARÍA QUEZADA NÚÑEZ
Nombre CT	ELIZABETH AQUEA VEGA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16 / 12
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA DE LA VISITA LA RESIDENCIA SE ENCONTRABA FUNCIONANDO EN DEPENDENCIAS DEL EX HOGAR DE ANCIANOS DEL HOGAR DE CRISTO, DEPENDENCIAS QUE PRESENTAN MUY BUENAS CONDICIONES Y CON UN AMPLIO ESPACIO PARA ALBERGAR A LAS NNA. A LA FECHA YA SE ENCUENTRA FINALIZADO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEFINITIVAS DE LA RESIDENCIA RIMANAKUY, CON FONDOS DE PROYECTO DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN DE SENAME, EL QUE CONTEMPLÓ LA REPARACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO PISO DONDE FUNCIONARÁN LAS OFICINAS DE LOS PROFESIONALES Y SALAS DE REUNIONES, ESTANDO SOLO PENDIENTE LA APROBACIÓN POR DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA UNA ALTA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA, POR CUANTO DESDE LA VISITA ANTERIOR SE OBSERVA UNA EXCELENTE ORGANIZACIÓN INTERNA, ADOPTÁNDOSE TODAS LAS MEDIDAS DE RESGUARDOS RESPECTO A MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL COVID-19, CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y PROTOCOLOS DEL SENAME, LO QUE HA IMPLICADO QUE NO EXISTAN A LA FECHA CONTAGIOS POR COVID-19; A LA FECHA TRAS HABER PASADO A FASE 3 TODAS LAS FUNCIONARIAS YA SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS FUNCIONES PRESENCIALES. CABE DESTACAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA NO HA ESTADO EXENTO DE DIFICULTADES DURANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA QUE VIVE EL PAÍS, REFIRIÉNDOSE LA DIRECTORA, QUE EL LARGO CONFINAMIENTO DE LAS ADOLESCENTE, GENERÓ CON EL TIEMPO DIVERSAS MANIFESTACIONES DE DISCONFORT Y REBELDÍA, SITUACIÓN QUE A LA FECHA SE ENCONTRARÍA SUBSANADA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	12 NNA ESTÁN INSCRITAS EN EL CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER, CON CONTROL DE MATRONA, SALUD MENTAL Y DENTAL, LAS CUALES SON INSCRITAS DE MANERA INMEDIATA, HAY UNA EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN. LAS JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL ESTÁN EN CONTROL EN UNIDAD INFANTO ADOLESCENTE DEL HOSPITAL DE LA SERENA Y EN CESFAM, QUIEN REALIZA DIAGNÓSTICO INICIAL Y CONTROLES. MANTIENEN SUPERVISIÓN CONSTANTE DE SENAME SE CUENTA CON PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL HOGAR DE CRISTO Y DE SENAME. DURANTE PERIODO DE PANDEMIA A LA FECHA SE HAN REALIZADO EXAMEN PCR A PERSONAL Y NIÑAS TODOS CON RESULTADOS NEGATIVOS. HASTA LA FECHA NO HA HABIDO CONTAGIOS DE COVID. ASÍ MISMO CADA VEZ QUE INGRESA NIÑA SE SOLICITA PCR A CESFAM Y SE MANTIENE EN CUARENTENA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A LA RESIDENCIA HACER COORDINACIONES CON DR. PRIETO A FIN DE CREAR CANALES EXPEDITOS DE COMUNICACIÓN Y RED DE APOYO FRENTE A CASOS COMPLEJOS DE SALUD MENTAL, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE DE LOS 4 NNA QUE RECIBEN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA SOLO LA MITAD DE ELLOS CUENTA CON ATENCIÓN PÚBLICA EN ESTA ÁREA Y LOS OTROS ESTÁN DE MANERA PRIVADA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA PRESENTE VISITA SE REALIZA MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA POR PLATAFORMA ZOOM, PARTICIPANDO LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA, PSICOPEDAGOGA, PSICÓLOGA Y TRABAJADORA SOCIAL; DUPLA QUE SE HAY MANTENIDO DESDE LA

próxima)	VISITA ANTERIOR. SE APRECIA UNA ALTA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA, POR CUANTO DESDE LA VISITA ANTERIOR SE OBSERVA UNA EXCELENTE ORGANIZACIÓN INTERNA, ADOPTÁNDOSE TODAS LAS MEDIDAS DE RESGUARDOS RESPECTO A MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL COVID-19, CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y PROTOCOLOS DEL SENAME, LO QUE HA IMPLICADO QUE NO EXISTAN A LA FECHA CONTAGIOS POR COVID-19; A LA FECHA TRAS HABER PASADO A FASE 3 TODAS LAS FUNCIONARIAS YA SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS FUNCIONES PRESENCIALES. CABE DESTACAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA NO HA ESTADO EXENTO DE DIFICULTADES DURANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA QUE VIVE EL PAÍS, REFIRIÉNDOSE LA DIRECTORA, QUE EL LARGO CONFINAMIENTO DE LAS ADOLESCENTES, GENERÓ CON EL TIEMPO DIVERSAS MANIFESTACIONES DE DISCONFORT Y REBELDÍA, SITUACIÓN QUE A LA FECHA SE ENCONTRARÍA SUBSANADA. AL DÍA DE HOY LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EN DEPENDENCIAS DE DEL EX HOGAR DE ANCIANOS DEL HOGAR DE CRISTO, DEPENDENCIAS QUE PRESENTAN MUY BUENAS CONDICIONES Y CON UN AMPLIO ESPACIO PARA ALBERGAR A LAS NNA. A LA FECHA YA SE ENCUENTRA FINALIZADO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEFINITIVAS DE LA RESIDENCIA RIMANAKUY, CON FONDOS DE PROYECTO DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN DE SENAME, EL QUE CONTEMPLÓ LA REPARACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO PISO DONDE FUNCIONARÁN LAS OFICINAS DE LOS PROFESIONALES Y SALAS DE REUNIONES, ESTANDO SOLO PENDIENTE LA APROBACIÓN POR DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. LA RESIDENCIA DIO CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN VISITA ANTERIOR EN CUANTO A LA INCORPORACIÓN DE CADA NNA INGRESADA A LA RESIDENCIA EN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES EN VIRTUD DEL TRABAJO DE COORDINACIÓN DESPLEGADA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SENAME, DE MODO QUE LAS NNA DE LA RESIDENCIA RIMANAKUY PUEDAN ACCEDER A PRESTACIONES VINCULADAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/07/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RLP - CENTRO DE VIDA CHILE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAMELA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ
Nombre CT	CLAUDIA VALLADARES VARELA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19 / 20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	9
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL INMUEBLE PRINCIPAL ESTÁ DESTINADO A LA RUTINA DE LOS NNAS, ADEMÁS SE CUENTA CON UNA PROPIEDAD ANEXA, DESTINADA PARA EL TRABAJO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, CON ESPACIOS PARA CADA PROFESIONAL BAJO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ACTUALES. OFICINA DE EDUCADORA DE PÁRVULOS, SE ENCUENTRA EN CASA PRINCIPAL, ACONDICIONADA CON TODOS LOS INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA DAR RESPUESTA A LA MODALIDAD DE CLASES ON LINE, COMO PCR, TABLETS, DATA SHOW ETC, DE IGUAL FORMA ESTA FUE REUBICADA Y TRANSFORMADA PARA DAR RESPUESTA A EXIGENCIAS ESCOLARES, DONDE EDUCADORA DE PÁRVULOS CUENTA CON UNA ETD DE APOYO TEMÁTICAS EDUCATIVAS. LA SALA DE REUNIONES SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA, DONDE EN TIEMPOS DE PANDEMIA SE HA PRIORIZADO LAS REUNIONES DE PERSONAL DE FORMA REMOTA. SE CUENTA CON 4 ESPACIOS DE COMEDORES PARA EL PERSONAL A FIN DE MANTENER EL DISTANCIAMIENTO POR PROTOCOLO COVID-19; EL COMEDOR DE NIÑOS, ES AMPLIO, CON COLORES EN LA PARED ACORDE A LA EDAD DE LOS NNAS, EL MOBILIARIO ES SUFICIENTE Y LAVABLE EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS NNAS. SE IMPLEMENTÓ EN LA ENTRADA DE LA PROPIEDAD UNA SALA DE RECEPCIÓN, PARA LOS ESPACIOS VINCULARES DE LOS NNAS CON SUS ADULTOS SIGNIFICATIVOS, CON ELEMENTOS SANITARIOS A FIN DE EVITAR CONTAGIOS. EL LIVING DE LOS NNAS ESTA ACONDICIONADO CON ELEMENTOS PARA SU BIENESTAR Y ENTRETENCIÓN (SOFÁS, SMART TV, MUEBLES EMPOTRADOS CON JUGUETES, ESPACIO ALFOMBRADO), DONDE ESTE ESPACIO ES UTILIZADO PARA REALIZAR ASAMBLEAS PARTICIPATIVAS DE LOS NNAS CON EL OBJETO DE QUE EXPRESEN SUS IDEAS, INQUIETUDES Y REALIZAR ESPACIOS NORMATIVOS. EN CUANTO A LA COCINA Y LAVANDERÍA, SE CUENTAN CON TRES ESPACIOS, UNO DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, OTRO ESPACIO DESTINADO A LA ZONA SUCIA, DONDE SE REALIZA EL LAVADO DE LOS INSUMOS Y SANITIZADOS, Y EL TERCER ESPACIO AL LAVADO DE LA ROPA DE LOS NNAS, DONDE SE CUENTA CON LAVADORA, SECADORA, TENDEDERO, Y LAVADERO, ENCONTRÁNDOSE UN SISTEMA DE ALMACENAJE EXTERNO DE RECICLAJE DE AGUA, PARA PODER REGAR LOS JARDINES DE LA PROPIEDAD. TODA LA PROPIEDAD CUENTA CON CONEXIÓN A RED WIFI, TV SATELITAL Y REDES TELEFÓNICAS. SE CREÓ UNA SALA PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS NNAS A FIN DE QUE PUEDAN CAMBIARSE DE ROPA A MODO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19, DE IGUAL FORMA SE ACONDICIONÓ ZONA SUCIA DE LA CASA POR PROTOCOLOS SANITARIOS Y SECTOR DE LAVANDERÍA EXTERNA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, SE HAN IMPLEMENTADO NUEVOS PROTOCOLOS DE ACCESO DEL PERSONAL Y DE PERSONAS EXTERNAS, COMO BARRERA SANITARIA, ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA, LAVADO DE MANOS, TOMA DE Tº, CAMBIO DE ROPA, A FIN DE EVITAR CONTAGIOS. LO ANTERIOR ENMARCADO EN PROTOCOLO COVID-19 , ENTREGADO POR SMN Y ELABORADO CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021 EN CUANTO A LAS VISITAS PRESENCIALES DE LOS REFERENTES SIGNIFICATIVOS DE LOS NNAS SE REALIZA EN UN ESPACIO HABILITADO ÚNICAMENTE PARA ESTE RÉGIMEN VINCULAR, DONDE CUENTA CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS USUARIOS. LOS PROTOCOLOS DE VISITAS HAN SIDO SOCIALIZADO CON CADA ADULTO, CON EL PROPÓSITO DE AMINORAR RIESGOS SANITARIOS; IGUALMENTE POSTERIOR A ESTOS ESPACIOS VINCULARES SE DESARROLLAN JORNADAS DE HABILITAMIENTO PARENTAL Y DE IGUALMENTE DE FORMA REMOTA. CABE DESTACAR QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON AMPLIOS ESPACIOS LO QUE PERMITE QUE LOS NNA SE DESENVUELVAN DE MANERA ADECUADA EN SUS DEPENDENCIAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON CONVENIO GRATUITO CON CENTRO MÉDICO EAD, QUIEN ENTREGA PRESTACIONES DE ATENCIÓN PEDIÁTRICA, ENFERMERÍA, NUTRICIONISTA Y OFTALMOLOGÍA, QUIENES HAN DADO ATENCIÓN A LOS NNAS DESDE LA APERTURA DEL PROYECTO, DONDE ESTA ENTIDAD HA CUBIERTO LAS NECESIDADES EN TIEMPOS DE PANDEMIA. ACTUALMENTE CESFAM CARDENAL CARO DE LA CIUDAD DE LA SERENA, DISPUSO DE UNA ENFERMERA, QUIEN GESTIONA HORAS MÉDICAS Y OPERATIVOS A FAVOR DE LOS NNAS, DE IGUAL FORMA CONVENIO SENAME-SALUD BRINDA APOYO A RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DADO A QUE SE REGISTRARON CIERTAS DIFICULTADES CON EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO EN CUANTO A CONTAR CON MÉDICO PSIQUIATRA ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS NNA SE INSTRUYE A LA RESIDENCIA HACER COORDINACIONES CON DR. PRIETO A FIN DE CREAR CANALES EXPEDITOS DE COMUNICACIÓN Y RED DE APOYO FRENTE A CASOS COMPLEJOS DE SALUD MENTAL, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE DE LOS 4 NNA QUE RECIBEN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA SOLO LA MITAD DE ELLOS CUENTA CON ATENCIÓN PÚBLICA EN ESTA ÁREA Y LOS OTROS ESTÁN DE MANERA PRIVADA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, SE HAN IMPLEMENTADO NUEVOS PROTOCOLOS DE ACCESO DEL PERSONAL Y DE PERSONAS EXTERNAS, COMO BARRERA SANITARIA, ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA, LAVADO DE MANOS, TOMA DE Tº, CAMBIO DE ROPA, A FIN DE EVITAR CONTAGIOS. LO ANTERIOR ENMARCADO EN PROTOCOLO COVID-19 , ENTREGADO POR SMN Y ELABORADO CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021 EN CUANTO A LAS VISITAS PRESENCIALES DE LOS REFERENTES SIGNIFICATIVOS DE LOS NNAS SE REALIZA EN UN ESPACIO HABILITADO ÚNICAMENTE PARA ESTE RÉGIMEN VINCULAR, DONDE CUENTA CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS USUARIOS. LOS PROTOCOLOS DE VISITAS HAN SIDO SOCIALIZADO CON CADA ADULTO, CON EL PROPÓSITO DE AMINORAR RIESGOS SANITARIOS; IGUALMENTE POSTERIOR A ESTOS ESPACIOS VINCULARES SE DESARROLLAN JORNADAS DE HABILITAMIENTO PARENTAL Y DE IGUALMENTE DE FORMA REMOTA. CABE DESTACAR QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON AMPLIOS ESPACIOS LO QUE PERMITE QUE LOS NNA SE DESENVUELVAN DE MANERA ADECUADA EN SUS DEPENDENCIAS. CABE DESTACAR QUE SE REALIZÓ EN LA VISITA ANÁLISIS DE CASO CON EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS CAUSAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN O SUSCEPTIBILIDAD DE OTROS TRIBUNALES COMO POR EJEMPLO COQUIMBO NO PUEDEN SER VISTAS PARA SU REVISIÓN SIENDO RESERVADAS, LO CUAL NO PERMITE UNA COMPLETA REVISIÓN DEL CASO SUGERENCIAS A SENAME: QUE SMN A TRAVÉS DE SU ANALISTA DE SALUD MONITOREE QUE LOS NIÑOS EN RESIDENCIA RECIBAN DE MANERA PRIORITARIA Y OPORTUNA LA ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A SUS REQUERIMIENTOS ATENDIDA SU CORTA EDAD Y ANTE EL DERECHO QUE LE COMPETE DE ACCESO A LA SALUD. PRIORIZAR OS CASOS EN COMPLETO ABANDONO A FIN DE ASEGURAR QUE LOS NIÑOS RESTABLEZCAN PRONTAMENTE SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: DADO A QUE SE REGISTRARON CIERTAS DIFICULTADES CON EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO EN CUANTO A CONTAR CON MÉDICO PSIQUIATRA

	ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS NNA SE INSTRUYEA LA RESIDENCIA HACER COORDINACIONES CON DR. PRIETO A FIN DE CREAR CANALES EXPEDITOS DE COMUNICACIÓN Y RED DE APOYO FRENTE A CASOS COMPLEJOS DE SALUD MENTAL, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE DE LOS 4 NNA QUE RECIBEN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA SOLO LA MITAD DE ELLOS CUENTA CON ATENCIÓN PÚBLICA EN ESTA ÁREA Y LOS OTROS ESTÁN DE MANERA PRIVADA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	RSP – HATARY
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ ASPILLAGA
Nombre CT	CARLA REYES QUIROZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN SIMILARES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA VISITA ANTERIOR. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ESTABAN REALIZANDO REPARACIONES EN LOS DORMITORIOS DE LOS ADOLESCENTES. CABE SEÑALAR QUE ANTE CRISIS DE UNOS DE LOS NIÑOS, ESTE ROMPIÓ LA TABIQUERÍA DE SU DORMITORIO. EL PATIO INTERIOR ESTÁ TECHADO DE MANERA COMPLETA LO QUE PERMITE MEJORES CONDICIONES DE CALEFACCIÓN Y ELIMINA ESPACIOS ABIERTOS POR LO QUE LOS NIÑOS PUEDAN SALTAR LAS PANDERETAS PERIMETRALES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, LA RESIDENCIA CAMBIA DE MODALIDAD DE INTERVENCIÓN A RESIDENCIA FAMILIAR BAJO LAS NORMATIVAS DEL SMN LO QUE TIENE ENTRE SUS NOVEDADES, AUMENTO DE RECURSOS Y OBLIGATORIEDAD DE QUE EL 75% DEL PERSONAL TENGA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SUPERIOR, LO QUE SIN DUDA ES UN AVANCE EN LA PROFESIONALIZACIÓN DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE DESTACA EL TRABAJO DE LOS CURADORES AD LITEM DEL PROGRAMA MI ABOGADO EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUIENES SE JUNTAN CON ELLOS Y SE COORDINAN CON LA RESIDENCIA, LO QUE SIN DUDA GENERA UNA MEJORA EN EL EJERCICIO DE DERECHOS. SE DESTACA A SU VEZ, LA GESTIÓN REALIZADA EN CUANTO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES Y ACCESO AL IFE. LOS MONTOS SON RECIBIDOS EN CUENTAS RUT Y/O DE AHORRO DE CADA NIÑO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS ADOLESCENTES CUENTAN CON CONTROLES MÉDICOS. SE MANTIENEN LAS MEDIDAS SANITARIAS DE INGRESO A LA RESIDENCIA, MANTENIENDO PROTOCOLOS RIGUROSOS ANTE TODOS LOS ASISTENTES, MASCARILLAS, ALCOHOL GEL, SANITIZADOR DE PIES, DELANTALES DESECHABLES, LLENADO DE FORMULARIO Y SOLICITUD DE PASE DE MOVILIDAD O EN SU DEFECTO SOLICITUD DE PCR VIGENTE. CONTROLES EN SALUD MENTAL Y EN CASO DE APOYO FARMACOLÓGICO, LA ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENEN LAS DIFICULTADES ANTE ESCASA REPUESTA DESDE EL SERVICIO DE SALUD PUESTO QUE SI BIEN, ANTE EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS O LA COMPLEJIDAD DE LAS DESREGULACIONES EMOCIONALES Y COMPORTAMIENTOS AUTOLESIVOS O AGRESIVOS HACIA OTROS NO HAY RESPUESTA DESDE LOS ORGANISMOS ESTATALES, AUN CUANDO EN CADA CAUSA SE HA INFORMADO Y SE HA OFICIADO TANTO AL SMN COMO AL SERVICIO DE SALUD PARA LA PRONTA RESPUESTA A ESTA NECESIDAD.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	A) SUGERENCIAS A SMN, INDICAR EL ESTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS CON EL SERVICIO DE SALUD A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS SITUACIONES DE COMPLEJIDAD BIOPSIOSOCIAL QUE REQUIEREN RESPUESTAS INTERDISCIPLINARIAS. B) MANTENER LA COORDINACIÓN CON LOS CURADORES AD LITEM A FIN DE REALIZAR LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES O MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. B) REMITIR AL TRIBUNAL, INFORME QUE DETALLE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO RSP Y EL MODELO DE RESIDENCIA FAMILIAR.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Ilustrísima Corte de Apelaciones La Serena
Juzgado de Familia de Ovalle
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	HOGAR SAN JOSE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ANA VERONICA NARANJO BISCHOF
Nombre CT	HUGO BARRAZA DIAZ

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	09 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE EL RECORRIDO RESIDENCIAL, SE PUDO APRECIAR MOBILIARIO EN BUEN ESTADO Y MANTENCIÓN EN GENERAL (SOLO AL MUEBLE DEL LAVALOZA LE FALTA UNA PUERTA), CON PROYECCIONES DE REPOSICIÓN EN PROYECTO FUTURO. RESIDENCIA SAN JOSÉ ESTÁ REALIZANDO LAS MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PARA LOS BAÑOS DE LOS NIÑOS RESIDENTES, PASANDO DE 2 A 3 BAÑOS COMPLETOS INDIVIDUALES Y PRIVADOS, CON SUS RESPECTIVAS DUCHAS CON AGUA CALIENTE. DESTACA EL ORDEN Y LA LIMPIEZA. ASIMISMO, DESTACA ADEMÁS EN LA RESIDENCIA UN DORMITORIO DESTINADO AL AISLAMIENTO EN CASO DE CONTAGIO COVID-19 O SITUACIONES ESPECIALES, EL CUAL ESTÁ HABILITADO CON DOS CAMAS Y UN CLOSET.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESTACAR QUE ACTUALMENTE LA RESIDENCIA CUENTA CON UNA PSICÓLOGA CON JORNADA COMPLETA DE 40 HORAS SEMANALES, UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA, QUIEN ACTUALMENTE LLEVA EL CONTROL DE INGRESOS DE PERSONAL Y VISITAS A LA RESIDENCIA, LLEVANDO EN UNA PLANILLA EL REGISTRO DE TODO EL QUE INGRESA, CON NOMBRE, CARGO, TOMA DE TEMPERATURA Y CON ACCESO A ALCOHOL GEL. ADEMÁS, CUENTAN CON UN UN PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, CON JORNADA PARCIAL DE 10 HORAS SEMANALES, QUIEN REALIZA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PEQUEÑA CANCHA UBICADA EN EL PATIO. SIN EMBARGO, AÚN NO SE CUENTA CON PROFESIONAL TERAPEUTA OCUPACIONAL. TODO PERSONAL ADMINISTRATIVO INDICADO EN LA VISITA RESIDENCIAL DEL PRIMER SEMESTRE AÑO 2021 SE MANTIENE IGUAL, EN ETD, MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, PERSONAL DE ASEO, COMPARTIÉNDOSE PERSONAL ADMINISTRATIVO CON LA RESIDENCIA DIVINA PROVIDENCIA, COLINDANTE A SAN JOSÉ.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE EL RECORRIDO RESIDENCIAL, SE PUDO OBSERVAR QUE EL ESPACIO DONDE SE UBICAN LOS MEDICAMENTOS DE LOS NIÑOS QUE DEBEN SER ADMINISTRADOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, SON LOS ADECUADOS CON REGISTRO DE SUS VENCIMIENTOS EN UN CUADERNO DE ANOTACIONES. EXISTEN PROTOCOLOS DE SALUD CLAROS Y PRECISOS. LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA SAN JOSÉ DE OVALLE INFORMÓ QUE EXISTE UN NIÑO INCORPORADO EN EL PROCESO DE ACERCAMIENTO FAMILIAR (PROGRAMA PRF), CON TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO Y DOS PRESENTEN EN RESIDENCIA, TODOS EN CONTROLES DE SALUD EN CESFAM FRAY JORGE DE OVALLE. ES PRECISO INDICAR QUE TODO LOS NIÑOS QUE INGRESAN A SISTEMA RESIDENCIAL Y QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES A LA FECHA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM FRAY JORGE DE ESTA CIUDAD. ASIMISMO, SE INDICA QUE HAY UN NIÑO CON PROBLEMAS DIGESTIVOS Y UNO CON TRASTORNO NEUROLÓGICO, CON SUS TRATAMIENTOS MEDICAMENTOSOS AL DÍA Y EN CONTROLES DE SALUD. POR PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SALUD EN GENERAL DE LOS RESIDENTES Y POR PROTOCOLOS SANITARIOS MODO PANDEMIA, SE ENCUENTRAN DISPUESTOS EN LA RESIDENCIA, BASUREROS DIFERENCIADOS. ADEMÁS, EN CUANTO A ESPACIO PARA CASOS POSITIVOS PARA COVID-19, EXISTE PROTOCOLO, NO ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA CONTAGIO DE PERSONAL RESIDENTE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN RELACIÓN A LA VISITA ANTERIOR, EN ESTA OCASIÓN LA MAGISTRADA Y CONSEJERO TÉCNICO VISITADORES, PUDIERON CONSTITUIRSE PRESENCIALMENTE EN RESIDENCIA SAN JOSÉ, SOSTENIENDO ENTREVISTA CON DIRECTORA, ASISTENTE SOCIAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y NIÑOS RESIDENTES, RECORRIENDO TODAS SUS DEPENDENCIAS. LO QUE QUEDA PENDIENTE DE LA VISITA ANTERIOR, ES LA EJECUCIÓN DE LOS 3 PROYECTOS AL CUAL ESTÁN POSTULANDO, QUE ES LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PISO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, TIPO RESIDENCIA TERAPÉUTICA. DESTACA EL AVANCE EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRES BAÑOS INDIVIDUALES Y PRIVADOS PARA EL USO DE LOS NIÑOS RESIDENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	COORDINAR CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ LO PERTINENTE PARA CONCRETAR CAPACITACIONES A PERSONAL, ESPECIALMENTE ETD, PARA ABORDAJE DE CASOS MÁS COMPLEJOS A NIVEL CONDUCTUAL, ESPECIALMENTE, CONDUCTAS PAS. REALIZAR LOS ESFUERZOS PARA CONCRETAR AMPLIACIÓN SEGUNDO PISO, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, PUESTO QUE ELLO CEDERÁ EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, DÁNDOLES MÁS PRIVACIDAD INDIVIDUAL, COMO ACONTECE CON LA REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS, FELICITÁNDOLES POR DICHA INICIATIVA. ASIMISMO, SE INSTA A CONCRETAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ACOMODAR PERTENENCIAS PERSONALES DE PERSONAL DE RESIDENCIA, MEJORAR MULTI CANCHA Y PATIO TRASERO Y PATIO EXCLUSIVO DE RESIDENCIA, PARA HACERLO MÁS CONFORTABLE Y ACOGEDOR
NNA entrevistados durante la visita	7
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	REM-RESIDENCIA DIVINA PROVIDENCIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JUAN PABLO TORRIJO ROJAS
Nombre CT	CLAUDIA LORENA CASTILLO SAAVEDRA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	08 / 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE PLATAFORMA ZOOM. COORDINACIÓN CON DIRECTORA Y PROFESIONAL, SE REALIZA RECORRIDO POR LAS DEPENDENCIAS OBSERVANDO EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. SE HACE PRESENTE QUE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE 2020 SE MODIFICA PROGRAMA DE RMP A REM PER (RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA MAYORES-PROGRAMA ESPECIALIZADO RESIDENCIAL), DISMINUYENDO SU NÚMERO DE 15 A 12 PLAZAS. SE TERMINAN TRABAJOS DE ADAPTACIÓN DE PROCESO DE CAMBIO A SISTEMA REM PER, EN COCINA, LAVANDERÍA Y CLOSET; MEJORAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO. SE IMPLEMENTÓ ESPACIO AL AIRE LIBRE PARA VISITAS ATENDIDA A CONTINGENCIA SANITARIA. SE CUMPLE CON MEJORAS DE CAMAS Y COLCHONES DE VISITA ANTERIOR. PLANES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA IMPLEMENTADOS. SIN PROBLEMAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO. SE MANTIENE IMPLEMENTADO PROTOCOLO DE SOMATIZACIÓN Y ACCESO TANTO A CASA COMO A LA INSTITUCIÓN, CON LIMPIEZA DE ESPACIOS COMUNES. SE CUENTA CON STOCK DE MATERIALES DE PROTECCIÓN APROPIADOS QUE SE FACILITAN A QUIEN ACUDE A LA RESIDENCIA. ULTIMA SANITIZACIÓN, FUMIGACIÓN EL 23/10/2021 Y SIMULACRO DE EVACUACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2021.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL TERAPEUTA OCUPACIONAL RENunció EL 12 DE NOVIEMBRE 2021, PERO ESTÁN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL. SE INCORPORÓ UN MONITOR DEPORTIVO; DOS ALUMNOS DE TRABAJO SOCIAL, CON JORNADAS COMPLETAS; Y OCHO EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO (ETD), EN TURNOS DE 2X2, JORNADAS COMPLETAS.-.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NA INGRESADAS A CESFAM FRAY JORGE, POR PROTOCOLO. SE MANTIENE IMPLEMENTADO CONVENIO SALUD-SENAME, ADECUADA COORDINACIÓN CON CEFAM COMO CON HOSPITAL DE OVALLE. UN CASO CON PROBLEMÁTICA DE OBESIDAD, ABORDADA, MINUTA ESPECIAL, UN CASO DE RESISTENCIA A LA INSULINA CON EL DEBIDO TRATAMIENTO. SE MONITORIZA EQUIPO DE TRABAJO Y FAMILIAS. SE IMPLEMENTAN VISTAS A RESIDENCIA CON PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES. SE REvisa LISTADO MEDICAMENTOS, EL QUE ACTUALMENTE ES DIGITAL, MANTENIENDO STOCK DE MEDICAMENTOS, TODOS DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y SEGRESADOS, ADECUADO STOCK. SE REALIZA REVISIÓN MENSUAL DE PLANILLA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS. EN SEGUNDO SEMESTRE NO SE PRESENTARON CASOS DE COVID DE NNA O PERSONAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita	SE ABORDAN TEMÁTICAS SURGIDAS EN ENTREVISTA CON NIÑAS DE LA RESIDENCIA, REALIZANDO SUGERENCIAS DIRECTAS, ESPECÍFICAS A CADA CASO Y QUE, POR PRIVACIDAD, NO PUEDEN PLASMARSE EN ESTE DOCUMENTO. SE MANTIENE

anterior	TRABAJO Y COORDINACIÓN CON PROGRAMA MI ABOGADO PARA EVALUAR LA SITUACIÓN JUDICIAL Y SOCIO FAMILIAR, LO QUE PERMITE IR PROPONIENDO PROPUESTAS AL TRIBUNAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR: DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE, LA RESIDENCIA DIVINA PROVIDENCIA CAMBIÓ DE SER UN RPM A UN REM PER. ASIMISMO, DISMINUYÓ EL NÚMERO DE NNA QUE PUEDE ATENDER, PASANDO DE 15 A 12 CUPOS. ADEMÁS, SE RESTRINGIÓ LA EDAD DE ATENCIÓN, AL RANGO COMPRENDIDO ENTRE LOS 6 Y 12 AÑOS DE EDAD.-. SUGERENCIAS A SENAME: REVISAR PRIORITARIAMENTE AQUELLAS NIÑAS QUE SE MANTIENEN INGRESADAS EN RESIDENCIA, PERO SIN FAMILIA EXTENSA EN LA ZONA. TODA VEZ QUE TALES CIRCUNSTANCIAS FAVORECEN EL ABANDONO Y DESVINCULACIÓN, POR LO QUE SE DEBE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE DISPONER EL INGRESO DE LAS MISMAS, A RESIDENCIAS QUE SE ENCUENTREN MÁS CERCANAS A SUS RESPECTIVAS FAMILIAS.-. QUE SE INSTRUYA A LA DIRECTORA RESPECTO A QUE EL DERECHO QUE TIENE UN NIÑO A SER OÍDO POR EL JUEZ, EN FORMA PRIVADA, NO SOLO SE ENCUENTRA CONSAGRADO A NIVEL LEGAL, SINO QUE, ADEMÁS, EMANA DE DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES, Y LA GRAVEDAD DE SU INOSERVANCIA, PUEDE INCLUSO HACER INCURRIR AL ESTADO EN RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: DEBIDO A QUE LA VISITA SE REALIZÓ POR VIDEOLLAMADA, Y CON LA FINALIDAD DE PODER REALIZAR ENTREVISTAS RESERVADAS CON LAS NIÑAS DE LA RESIDENCIA, SE LE PIDIÓ A LA DIRECTORA DE LA MISMA, QUE FACILITARA UN ESPACIO ADECUADO, Y ELLA PROPORCIONÓ SU RESPECTIVA OFICINA. SE ESCUCHÓ A 5 NIÑAS, SIN EMBARGO, DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS ENTREVISTAS, OCURRIERON HECHOS QUE ME PERMITEN AFIRMAR QUE, POR LO MENOS, DURANTE LA ENTREVISTA DE LAS ÚLTIMAS 3 NIÑAS, ELAS NO ESTABAN SOLAS EN LA REFERIDA OFICINA. EN EFECTO, PUEDE APRECIAR NO SOLO QUE LAS NIÑAS MIRABAN REITERADAMENTE HACIA UN CIERTO PUNTO, O QUE EXISTÍA UN RELATO SIMILAR RESPECTO DE QUE UNA DE LAS NIÑAS ERA AGRESIVA CON LAS DEMÁS Y CON LAS FUNCIONARIAS DE LA RESIDENCIA, SINO QUE, ADEMÁS, OBSERVÉ SOMBRAS ATRIBUIBLES AL TRANSITO DE UNA PERSONA, E INCLUSO, QUE UNA MANO QUE NO CORRESPONDÍA A LAS NIÑAS ENTREVISTADAS, SE CRUZÓ POR SOBRE LA CÁMARA, Y QUE CONFORME A LAS VESTIMENTAS, CORRESPONDÍA A LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA. REPRESENTÉ LA GRAVEDAD DE ESTOS HECHOS A LA DIRECTORA, QUIEN EN PRIMER LUGAR LOS NEGÓ; LUEGO INDICÓ QUE COMO HABÍA DEJADO LA PUERTA ABIERTA, UN PERRO INGRESO A LA OFICINA Y TUVO QUE SACARLO; Y FINALMENTE SOSTUVO QUE COMO HABÍA DEJADO DINERO EN SU OFICINA, Y LA NIÑA QUE ESTA SIENDO ENTREVISTADA LE GUSTABA ABRIR LOS CAJONES, TUVO QUE INGRESAR. EN CONSECUENCIA, LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE REALIZARON LAS ENTREVISTAS AFECTAN LA VALIDEZ DE LAS MISMAS, E INCLUSO PUEDEN CONSTITUIR UNA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS. POR TAL RAZÓN, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONSTITUIRME PRESENCIALMENTE EN LA RESIDENCIA, SE REALIZÓ UNA COORDINACIÓN CON LA JUEZA ANA VERÓNICA NARANJO, QUIEN CON OCASIÓN DE SU RESPECTIVA VISITA A RESIDENCIA, PASARÁ A DIVINA PROVIDENCIA, A FIN DE VISUALIZAR PRESENCIALMENTE A LAS NIÑAS.-. QUE LA DIRECTORA PIDA LA RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR DE LA NIÑA Y.Z.C. CON SU RESPECTIVA MADRE.-.
NNA entrevistados durante la visita	5
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

6.5 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de Valparaíso

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Valparaíso	RPM - CENTRO RESIDENCIAL ISLA DE PASCUA	Isla de Pascua	Alex Mauricio Guzmán Manriquez	Tatiana Hernandez Chavarría	28/09/2021
C.A. de Valparaíso	RPM HOGAR SANTA TERESITA DE LISIEUX	Valparaíso	Sergio Madrid Nilo	Marcos Jimenez Orellena	04/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - PER HOGAR SAN FRANCISCO DE BORJA	Valparaíso	Ruth Alvarado Villarroel	Marcos Jimenez Orellena	15/10/2021
C.A. de Valparaíso	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALPARAISO	Valparaíso	Sergio Madrid Nilo	Marcos Jimenez Orellena	04/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - HOGAR SANTA CECILIA	Valparaíso	Lucia Aurora Gatica Illanes	Marcos Jimenez Orellena	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	CPE - CONIN VALPARAISO	Valparaíso	Francesco Ildemaro Carretta Muñoz	Marcos Jimenez Orellena	18/10/2021
C.A. de Valparaíso	RMA - ANUNCIACION	Valparaíso	Marcia Lorena Quintanilla Ponce	Marcos Jimenez Orellena	14/10/2021
C.A. de Valparaíso	HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	Valparaíso	Elena Gonzalez Barra	Marcos Jimenez Orellena	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD VALPARAÍSO	Valparaíso	Maria Elena Gonzalez Barra	Marcos Jimenez Orellena	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	RLP - HOGAR MARIA MADRE	Viña del Mar	Alejandra Saldias Vasquez	Vanessa Andrea Valladares Carvajal	07/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - RESIDENCIA PADRE ALFONSO BOESS	Viña del Mar	Alejandra Saldias Vásquez	Miguel Gutiérrez López	20/10/2021
C.A. de Valparaíso	RDG SANTORIO MARÍTIMO / MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	Viña del Mar	Luz Oriana Rioseco Ortega	Katharine Marlene Paredes Maurel	15/10/2021
C.A. de Valparaíso	HOGAR NOCHE DE PAZ	Viña del Mar	Paula Pilar Navarro Arteaga	Julio Alfonso Rebolledo Gonzalez	20/10/2021
C.A. de Valparaíso	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD VIÑA DEL MAR	Viña del Mar	Macarena Osorio Contreras	Berta Alicia Gutierrez Galaz	19/10/2021
C.A. de Valparaíso	RESIDENCIA HOGAR MI FAMILIA	Viña del Mar	Sandra Veronica Ibáñez Chesta	Alda Pamela Rosita Opazo Herrera	22/10/2021
C.A. de Valparaíso	RLP - RESIDENCIA VIÑA DEL MAR	Viña del Mar	Sandra Ibáñez Chesta	Vanessa Andrea Valladares Carvajal	19/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - MONSEÑOR FELIX RUIZ ESCUDERO	Quilpué	Cecilia Carolina Ruiz Arancibia	Maria Alejandra Villalon Ponce	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - ALDEA INFANTIL SOS	Quilpué	Cecilia Carolina Ruiz Arancibia	Maria Alejandra Villalon Ponce	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILPUÉ	Quilpué	Cecilia Carolina Ruiz Arancibia	Maria Alejandra Villalon Ponce	15/10/2021

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Valparaíso	REM - HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE	Villa Alemana	Simón Saavedra Treuer	Patricia Reyes Medina	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD VILLA ALEMANA	Villa Alemana	Paz Cataldo Díaz De Alda	Claudia García Orellana	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - REFUGIO SAN PATRICIO	Limache	Gabriela Aliste Sunkel	Paola Pfeng Ibacache	23/11/2021
C.A. de Valparaíso	RDS - NUEVO CAMINAR	Limache	Gabriela Aliste Sunkel	Paola Pfeng Ibacache	23/11/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - PADRE PIENOVÍ	Villa Alemana	Jessica Bronfman Vargas	Maria Teresa Arenas Carrasco	28/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM HOGAR CAMPO LOS ESPINOS	Quillota	Víctor Abdala Vargas	Gladys Carolina Méndez Fuentes	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM RESIDENCIA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	Quillota	Alejandra Cabrera Mena	Vivienne Gahona Tapia	13/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - REFUGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES	Quillota	Víctor Abdala Vargas	Gladys Carolina Méndez Fuentes	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - MANUEL DE TEZANOS PINTO	Quillota	Paulina Lara Valdivia	María Eugenia Varela	26/10/2021
C.A. de Valparaíso	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILLOTA	Quillota	Paulina Lara Valdivia	María Eugenia Varela	26/10/2021
C.A. de Valparaíso	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CDP QUILLOTA	Quillota	Alejandra Cabrera Mena	Vivienne Gahona Tapia	20/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - ALDEAS INFANTILES SOS CUIDAD DEL SOL	Quillota	Cecilia Carolina Ruiz Arancibia	Maria Alejandra Villalon Ponce	12/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPM CASA DE JÓVENES WALTER ZIELKE	San Felipe	Luz Eliana Ramirez Herrera	Carla Montejó Lemus	13/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - RESIDENCIA DE NIÑOS Y JOVENES PABLO VI	San Felipe	Pedro Gabriel Carvacho Vargas	Elba Emilia Reñanco Benítez	28/10/2021
C.A. de Valparaíso	RPA - NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN	San Felipe	Maria Francisca Aceituno Subiabre	Jacqueline Lazo Vera	23/11/2021
C.A. de Valparaíso	RVA - MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES	San Felipe	Luz Eliana Ramirez Herrera	Carla Montejó Lemus	28/10/2021
C.A. de Valparaíso	RLP - RESIDENCIA SAN FELIPE	San Felipe	Maria Francisca Aceituno Subiabre	Jacqueline Lazo Vera	10/11/2021
C.A. de Valparaíso	RPM - CASA BELEN	Los Andes	José Francisco Vergara Ruiz	Aurora Cavieres González	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - CASA LAURA VICUÑA	Los Andes	José Francisco Vergara Ruiz	Aurora Cavieres González	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM - CASA SAGRADA FAMILIA	Los Andes	José Francisco Vergara Ruiz	Aurora Cavieres González	21/10/2021
C.A. de Valparaíso	REM- RPP PUNTA DE TRALCA ALDEA DE NIÑOS Y NIÑAS CRSH II	Casablanca	Gabriel Ferrer Correa	Elisa Catalán Nilo	04/11/2021
C.A. de Valparaíso	RPL - RESIDENCIA ALEAH	San Antonio	Andrea Saravia Arriagada	Estephanie García Silva	24/11/2021
C.A. de Valparaíso	REM - RESIDENCIA FEMENINA LLO-LLEO	San Antonio	Giannina Cortez Martti	Constans Araya Acuña	09/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Los Andes
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - CASA BELEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	JOSÉ FRANCISCO VERGARA RUIZ
Nombre CT	AURORA CAVIERES GONZÁLEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	24/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1

Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ÉPOCA DE INVIERNO ES UNA CHIMENEA EN EL COMEDOR DE LAS NIÑAS, ESTUFAS ELÉCTRICAS EN SALAS DE LAS NIÑAS. Y ESTUFAS A GAS EN LAS OFICINAS. CABE SEÑALAR, QUE EL PROYECTO DE ELECTRICIDAD FUE REALIZADO, Y SE CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LA SEC. DURANTE LA VISITA SE EVIDENCIA QUE TODO EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA EN MUY BUENAS CONDICIONES PARA LAS NIÑAS, ADEMÁS, SE REALIZAN MEJORAS CONTINUAS Y POSTULACIONES A PROYECTOS A OBJETO DE PONER CONTINUAR MEJORANDO EL ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA DE LAS RESIDENTES. LLAMA LA ATENCIÓN COMO EN VISITAS ANTERIORES, EL EXCELENTE ASEO Y ORDEN DE TODA LA RESIDENCIA, PROCURANDO MANTENER UN AMBIENTE GRATO PARA TODAS LAS NIÑAS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE EL EQUIPO PROFESIONAL Y EDT ADECUADOS PARA LAS NIÑAS. OBSERVA EL MAGISTRADO DURANTE LA VISITA QUE EN LA RESIDENCIA EXISTE Poca ROTACIÓN DE PROFESIONALES, LO CUAL RESULTA BENEFICIOSO PARA LAS NIÑAS. SE CUMPLE CON EL PERSONAL SEGÚN LA NORMATIVA Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO SEGÚN LA ETAPA EVOLUTIVA DE LAS NIÑAS. ADEMÁS, DE MONITORES TALLERISTAS QUE SON: 1 PROFESOR DE MÚSICA, 1 PROFESORA DE ARTE Y UN PROFESOR DE DEPORTE. SE CUENTA CON UNA COORDINADORA DE ETD, 1 COORDINADORA DE EDUCACIÓN, UN PROFESOR DE BÁSICA, QUE REALIZA APOYO A LAS NIÑAS EN TEMAS EDUCACIONALES, Y UN TRADUCTOR DE CREOLE. TAMBIÉN SE CUANTA CON UNA ALUMNA EN PRÁCTICA DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. EN LA ACTUALIDAD NO HAY PERSONAL CON LICENCIA MÉDICA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN RELACIÓN A LOS TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS QUE NO CORRESPONDEN A SALUD MENTAL, SE ESPECIFICA QUE LAS NIÑAS B. M. D. / S. C. G. C. MANTIENEN UN TRATAMIENTO ANTIALÉRGICO PERMANENTE Y B. M. M., SE ENCUENTRA CON UN TRATAMIENTO POR VERRUGAS PLANTARES. EXISTE PREOCUPACIÓN PERMANENTE POR LOS PROTOCOLOS COVID Y A LA FECHA NINGUNA NIÑA HA RESULTADO CONTAGIADA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY SUGERENCIAS RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR. SE SUGIERE A SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ OTORGAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PINTAR EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA RESIDENCIA, LO CUAL CONTRIBUYE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDE DE LAS NIÑAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EXISTEN MEJORAS PERMANENTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA Y ES FAVORABLE QUE NO SE EVIDENCIA GRAN ROTACIÓN EN EL EQUIPO PROFESIONAL. SE FELICITA POR NO EXISITIR NINGUNA NIÑA CONTAGIADA DE COVID 19 A LA FECHA.MANTENER LAS CONDICIONES ACTUALES Y LA PREOCUPACIÓN QUE SE EVIDENCIA POR TODAS LAS NIÑAS INGRESADAS EN LA RESIDENCIA. CONTINUAR LAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA EVITAR CONTAGIOS Y ESTRÉS EN LAS NIÑAS
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	24
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	24

Nombre Centro Residencial	REM - CASA SAGRADA FAMILIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	JOSÉ FRANCISCO VERGARA RUIZ
Nombre CT	AURORA CAVIERES GONZÁLEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE HAN REALIZADO MEJORAS EN LA RESIDENCIA, A CAUSA DE ALGUNOS DESTROZOS QUE SE HABÍAN GENERADO CON ANTERIORIDAD A CAUSA DE DESAJUSTES CONDUCTUALES DE LAS NIÑAS O ADOLESCENTES. SE EVIDENCIA EN LA ACTUALIDAD UN ESPACIO AGRADABLE PARA LAS RESIDENTES. SE INFORMA QUE SE HAN RALIZADO ARREGLOS EN LA TECHUMBRE
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS QUE SON REQUERIDOS, PERO ADEMÁS REALIZA NUEVOS CUANDO EXISTEN NECESIDADES DETECTADAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE EVIDENCIA QUE TODAS LAS NECESIDADES DE SALUD SON CUBIERTAS, YA SEA EN EL SISTEMA PÚBLICO O BIEN CON ATENCIONES PARTICULARES QUE REQUIERAN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE EVIDENCIA IMPORTANTES MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y SE FELICITA POR LA INCORPORACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL RESUARDO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y EQUIPO. SE DEBE REITERAR QUE AL INGRESO DE UNA NIÑA O ADOLESCENTE, LOS TRIBUNALES ORDENEN PCR, YA QUE REDUCIRÁ LOS TIEMPOS DE AISLAMIENTO EN LA RESIDENCIA. SE SOLICITA RESPONDER Y DAR RESPUESTA A LOS PROYECTOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES SE HAN POSTULADO Y AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER LOS PROTOCOLOS COVID QUE SE OBSERVAN EXCELENTE, EVITANDO CONTAGIOS Y MANTENER ADEMÁS LAS CONSTANTES MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA, A OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS RESIDENTES
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	REM - CASA LAURA VICUÑA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	JOSÉ FRANCISCO VERGARA RUIZ
Nombre CT	AURORA CAVIERES GONZÁLEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	TODA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA ES ACORDE A LA ETAPA EVOLUTIVA DE LAS ADOLESCENTES Y SE EVIDENCIA QUE EXISTE CUIDADO Y MANTENCIÓN ADECUADOS, A OBJETO DE PROPORCIONAR UN ESPACIO AGRADABLE PARA LAS RESIDENTES. LLAMA LA ATENCIÓN LAS MEJORAS EFECTUADAS EN EL PATIO DE LA RESIDENCIA, EL CUAL ES UN AMPLIO SECTOR UTILIZADO PARA LA RECREACIÓN DE LAS ADOLESCENTES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTEN TODOS LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS Y ADEMÁS SE ELABORAN LOS QUE SE CONSIDERAN DE UTILIDAD A LAS NUEVAS CONTINGENCIAS OBSERVADAS. TAMBIÉN CUENTAN CON PROTOCOLOS SEGÚN LA CONTINGENCIA NACIONAL DEL PAÍS EN TIEMPOS DE PANDEMIA. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE EVIDENCIAN EN BUENAS CONDICIONES POR TANTO, NO HAY OBSERVACIONES DE MEJORAS, YA QUE NO CUENTAN CON MEJORAS PENDIENTES DE VISITA ANTERIOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN CONTROLES DE SALUD, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO SI ALGUNA ADOLESCENTE LO REQUIERE, CUBRIENDO TODAS SUS NECESIDADES. TODAS LAS ADOLESCENTES TIENEN ACCESO A TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO PRIVADO, FINANCIADO POR LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO EXISTEN OBSERVACIONES PENDIENTES DE LA VISITA ANTERIOR, YA QUE LA RESIDENCIA CONTABA CON LAS MEJORAS EN EL INMOBILIARIO Y PINTURA DE LA RESIDENCIA, CUENTA CON EXCELENTE CONDICIONES GENERALES. RESPECTO A LAS SUGERENCIAS, SE SUGIERE QUE SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ CONTINUE APOYANDO EN LAS MEJORAS QUE SOLICITE LA RESIDENCIA, SE SOLICITA APOYO EN GESTIONES CON EXTRANJERÍA EN CASO DE ADOLESCENTE R., Y ADEMÁS AGILIZAR EL CONVENIO CON SERVIU PARA OBTENCIÓN DE VIVIENDA DE LA ADOLESCENTE J. M.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL AMBIENTE DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EXCELENTE, LAS ADOLESCENTES CON ÁNIMO DESEAN ENTREVISTA CON MAGISTRADO Y CONSEJERA TÉCNICA, SIN INDICAR FACTORES DE RIESGO DE GRAVEDAD Y DANDO A CONOCER MUCHA PREOCUPACIÓN DE PROFESIONALES Y EDUCADORAS. ASIMISMO, EL PATIO SE ENCUENTRA EN MUY BUENAS CONDICIONES, CON IMPORTANTES ARREGLOS QUE PERMITEN MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA Y ESPARCIMIENTO DE LAS ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de San Antonio
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA ALEAH
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ANDREA SARAVIA ARRIAGADA
Nombre CT	ESTEPHANIE GARCÍA SILVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/21
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ESTABLECE LA PRESENTE VISITA POR VÍA REMOTA, ASISTIDOS POR PERSONAL DE RESIDENCIA ALEAH, A FIN DE VISIBILIZAR DE MODO GENERAL LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. CONFORME LO ANTERIOR ES POSIBLE VISUALIZAR LA MANTENCIÓN DE RESIDENCIA EN CASA HABITACIÓN EN MUY BUENAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON AMPLIOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NN, SE APRECIA BUEN NIVEL DE ORDEN Y ASEO DE CADA ESPACIO, PARTICULARMENTE DE COCINA Y SEDIL. ASIMISMO, SE OBSERVA ÓPTIMA IMPLEMENTACIÓN DE DEPENDENCIAS E INDUMENTARIAS PARA ENFRENTAR SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA, A SABER, SE VISUALIZA SALA DE AISLAMIENTO CON IMPLEMENTACIÓN NECESARIA, MÚLTIPLES DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL EN DIVERSAS ZONAS DE LA CASA, TÚNEL SANITIZADOR AL INGRESO, TERMÓMETRO DIGITAL PARA TOMA DE TEMPERATURA, COFIAS, DELANTAL, GUANTES, MASCARILLAS, ENTRE OTRAS. SE OBSERVA SALA IMPLEMENTADA PARA CONTACTO TELEMÁTICO DE LOS NN CON SUS ADULTOS REFERENTES, CON ÓPTIMOS RECURSOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITEN DICHO CONTACTO DE MODO NATURAL SIN OBSTACULIZADORES ENTRE LOS MISMOS. DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE SE HA CONTINUADO ADQUIRIENDO IMPLEMENTACIÓN SANITARIA QUE PERMITA DISMINUIR RIESGO DE CONTAGIO, DESTACANDO LA ADQUISICIÓN DE MAQUINA SANITIZADORA, PARA APLICACIÓN DE AMONIO CUATERNARIO, EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA, REDUCIENDO CONSIDERABLEMENTE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN EN LA LABOR DE ENCARGADA DE ASEO, Y CON ELLO APORTANDO MAYOR EFICIENCIA. EN CUANTO A LOS DORMITORIOS, ESTOS SE OBSERVAN EN ADECUADO ORDEN E HIGIENE, CUENTAN CON TRES DORMITORIOS, CORRESPONDIENDO UNO DE ELLOS AL QUE OCUPAN NN QUE AÚN NO CAMINAN OCUPANDO CUNAS; EL SIGUIENTE DORMITORIO, CONSIDERADO DE TRANSICIÓN, OCUPADO POR NN QUE YA CAMINAN HASTA APROXIMADAMENTE LOS 3 AÑOS DE EDAD; Y UN TERCER DORMITORIO, OCUPADO POR LOS NN MAYORES DE LA RESIDENCIA. SE OBSERVA QUE SE HA CONCRETADO CAMBIO DE CAMAS, CONTANDO EN LA ACTUALIDAD CON CAMAS DE ESTILO MONTESSORI. EN CUANTO A CALEFACCIÓN MANTIENEN IMPLEMENTACIÓN DE PANELES ELÉCTRICOS. SE MANTIENE LA FALTA DE TÚNEL DE EVACUACIÓN DEL RECINTO, CONSIDERANDO QUE AQUELLO SOLO PODRÍA SER ADQUIRIDO A TRAVÉS DE ALGÚN PROYECTO DE EMERGENCIA, EN EL MEDIANO A LARGO PLAZO
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	SI BIEN EN LA SITUACIÓN DE ACTUAL PANDEMIA PROLONGADA, LOS CONTACTOS PERSONALES DE ÍNDOLE COLABORATIVO PRESENCIAL EN LA RESIDENCIA SE HAN DEBIDO SUSPENDER A FIN DE PROPENDER EL RESGUARDO SANITARIO DE LOS NNA, SE ADVIERTE ADECUADOS VÍNCULOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN QUE MANTIENE EL EQUIPO DIRECTIVO DE LA RESIDENCIA A NIVEL DE GESTIÓN EXTERNA. EXISTEN PROTOCOLOS ACORDE A SUBSANAR EL MAYOR NÚMERO DE NECESIDADES DE

(derivadas de la visita efectuada)	LOS Y LAS RESIDENTES CON EL MEDIO SOCIAL, ASÍ COMO PARA REGULAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS MISMOS EN LA RESIDENCIA. A NIVEL DE CLIMA LABORAL, DIRECTOR Y EQUIPO PROFESIONAL PARTICIPANTE, REPORTAN ALTOS GRADOS DE SATISFACCIÓN LABORAL, CON ORGANIZACIÓN BIEN DEFINIDA, QUE LES PERMITE HACER FRENTE DE MODO ADECUADO A LAS TEMÁTICAS ALTAMENTE DESGASTANTES QUE LES TOCA ENFRENTAR. ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REALIZANDO INTERVENCIÓN DE AUTOCCUIDADO QUE LES PERMITA AMINORAR DESGASTE EMOCIONAL ATENDIDA LA ESPECIAL SITUACIÓN DE PANDEMIA EXTENSA QUE HA TOCADO SORTEAR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN EL ÁMBITO DE SALUD RESULTA IMPORTANTE DESTACAR CONVENIO QUE MANTIENEN RESIDENCIA CON ALEAH Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, RECIBIENDO APOYO DE RECURSO MÉDICO DESDE DIFERENTES PROGRAMAS IMPLEMENTADOS, A SABER, CONVENIO PRAPS (PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD) DESDE EL CUAL ES POSIBLE CONTAR CON PROFESIONAL ENFERMERA DE MODO EXCLUSIVO PARA LOS NN, DURANTE 4 DÍAS DE LA SEMANA; ASÍ COMO, MÉDICO GENERAL 1 DÍA A LA SEMANA, PUDIENDO EN CONSECUENCIA REALIZAR TODOS LOS CONTROLES Y ATENCIONES MÉDICAS EN LA MISMA RESIDENCIA, SIN MAYOR EXPOSICIÓN PARA NN. A LA FECHA, DIRECTOR DESTACA QUE DICHO RECURSO EN CONJUNTO CON PERSONAL TENS, QUIENES EJECUTAN LABOR DE ETD, HAN DADO BUENOS RESULTADOS PRINCIPALMENTE DURANTE EL EXTENSO PERÍODO DE PANDEMIA, CONTANDO A LA FECHA CON UN SOLO RESIDENTE QUE REQUIRIÓ DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE URGENCIA, PERO SOLO A NIVEL AMBULATORIO, DESCARTÁNDOSE ENFERMEDADES MAYORES O DE COMPLEJIDAD QUE HAYAN REQUERIDO HOSPITALIZACIÓN. DESDE PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO, CUENTA CON APOYO DE FONOAUDIÓLOGA Y KINESIÓLOGA. ADEMÁS DE MODO RECIENTE SE HA SUMADO ATENCIÓN DE TERAPEUTA OCUPACIONAL CADA 15 DÍAS. EN CUANTO A SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, EXISTE PROTOCOLO ESTABLECIDO CONSISTENTE EN LIBRO DE REGISTRO, SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE AQUELLO NECESIDAD, SOLO SE SUMINISTRA VITAMINAS Y SUPLEMENTOS PERTINENTES A RESIDENTES ACORDE A SU RANGO ETARIO Y PRESCRIPCIÓN MÉDICA. TODOS LOS Y LAS RESIDENTES ESTÁN INSCRITOS EN CECOF TEJAS VERDE, CORRESPONDIENTE A DOMICILIO DE RESIDENCIA, MANTENIENDO CONTROLES Y VACUNAS AL DÍA. IMPORTANTES ES DESTACAR QUE A LA FECHA, TODOS LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA RESIDENCIA, SE ENCUENTRA INOCULADO CON CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVID 19, ASÍ COMO VACUNA ANTIINFLUENZA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE FALTA DE TUNEL DE EVACUACIÓN DEL RECINTO, ATENDIDO QUE ESTO SOLO PUEDE GESTIONARSE A LARGO O MEDIANO PLAZO POR MEDIO DE ALGÚN PROYECTO DE EMERGENCIA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN ASPECTOS DE CUIDADO A SOMETER A REVISIÓN, DESTACA EL ALTO GRADO DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	REM - CENTRO RESIDENCIAL FEMENINO LLO-LLEO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	GIANNINA CORTEZ MARTTI
Nombre CT	CONSTANS ARAYA ACUÑA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/21
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SEGÚN LO INFORMADO TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CUENTAN CON SU CAMA Y LOCKERS (21). LOS BAÑOS DE LAS NIÑAS PRESENTAN UN TOTAL DE 7 WC Y 5 DUCHAS. RESPECTO DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN, SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA CALEFACCIÓN CENTRALIZADA. EN CONSIDERACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE Y, PARA CUMPLIR CON EXIGENCIA DE INSTALACIONES PARA DISCAPACITADOS SE DEBERÍA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL AL INMUEBLE, LO CUAL, IMPLICARÍA UNA GRAN INVERSIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE, A LA FECHA, NO CUENTAN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO A LAS OBSERVACIONES GENERALES, SE CONCLUYE DE LA VISITA INSTITUCIONAL QUE LA RESIDENCIA, ATENDIDO A SITUACIÓN DE PANDEMIA LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES HAN ESTADO SUPEDIDAS A LAS FASES DEL PLAN PASO A PASO DEL MINSAL, DEBIENDO LA ADMINISTRACION Y EQUIPO PROFESIONAL TOMAR MEDIDAS EN POS DE ADECUADAS CONDICION DE SALUD DE LAS NIÑAS Y JOVENES. POR ELLO, SE RESTRINGIÓ LAS VISITAS PRESENCIALES DE LAS FAMILIAS Y EQUIPOS DE INTERVENCIÓN DE PROGRAMAS AMBULATORIOS. SE ADVIERTE QUE LAS NECESIDADES BÁSICAS, DE ALIMENTACIÓN, EDUCATIVAS, DE SALUD Y RECREATIVAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN CUBIERTAS. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, SE DESTACA EL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL DE CADA NA POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL Y COMPROMISO CON SATISFACER SUS NECESIDADES MATERIALES Y EMOCIONALES. ES DABLE SEÑALAR, LA PREOCUPACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL RESPECTO DE LA MODALIDAD DE INGRESOS DE CASOS NUEVOS, ATENDIDO A QUE LA DERIVACIÓN A LA RESIDENCIA ES DIRECTA DEL DIRECTOR REGIONAL Y, CONFORME AL ÚLTIMO INGRESO A LA RESIDENCIA DE JOVEN DE 16 AÑOS; SOLO SE CONSIDERE VACANTE DISPONIBLE Y DOMICILIO DE LA NA SIN CONSIDERAR CRITERIOS DE COMPLEJIDAD EN CADA CASO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NA INSCRITAS EN CESFAM BARRANCAS. DE LAS 6 NA QUE PRESENTAN PROBLEMÁTICAS EN SALUD MENTAL CUENTAN CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL SECUNDARIO Y CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAMIENTO DE ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROMOVER ESPACIOS DE COORDINACIÓN CON LA RED INSTIUCIONAL DE MEJOR NIÑEZ Y PROGRAMA MI ABOGADO, A FIN DE SOLICITAR MEDIDAS EN FORMA COORDINADA RESPECTO DE CASA NIÑA Y JOVEN RESIDENTE,
NNA entrevistados durante la visita	7
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Quilpué
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS CUIDAD DEL SOL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CECILIA CAROLINA RUIZ ARANCIBIA
Nombre CT	MARIA ALEJANDRA VILLALON PONCE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL RECINTO EN SU CONJUNTO TIENE GRAN CABIDA, SE ENCUENTRA SEPARADO POR REJAS DE LA RESIDENCIA SOS QUILPUÉ Y POR UN HOGAR DE ADULTOS MAYORES TAMBIÉN SEPARADO POR UNA REJA. EL ACCESO ES CONTROLADO POR GUARDIA DE SEGURIDAD. SE VISITAN LAS DOS CASAS QUE SE EMPLAZAN EN EL RECINTO, EN LAS QUE CADA NIÑO Y NIÑA TIENE SU DORMITORIO CON ESPACIO PARA GUARDAR ROPA Y PERTENENCIAS, LOS BAÑOS SON COMPARTIDOS Y CUENTA CON COMEDOR Y COCINA, BIEN IMPLEMENTADA, DONDE SE ENCONTRABA LA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO PREPARANDO EL ALMUERZO. CADA LIVING TIENE UN TELEVISOR Y UN COMPUTADOR CON CONEXIÓN A INTERNET. AL IGUAL QUE EN LA VISITA ANTERIOR SE DETECTA QUE EL MOBILIARIO Y ROPA DE CAMA SE ENCUENTRAN DESGASTADOS Y REQUIERE CAMBIO DE PINTURA, EN ESPECIAL LOS BAÑOS, CON MUCHA HUMEDAD. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CONSISTE EN RADIADOR ELÉCTRICO. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LUCEN LIMPIAS Y ORDENADAS. NO HAY ACCESO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD PARA MOVILIZARSE, LO QUE RESULTA IMPERATIVO, DADA LA PRESENCIA DE DESNIVELES Y ESCALERAS. CONSTA CON UNA MULTI CANCHA Y PISCINA QUE SE COMPARTEN CON EL PROYECTO SOS QUILPUÉ. SI BIEN UNA SALA MULTIUSO MUY GRANDE URGE MEJORAMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE MANERA QUE SEA ÚTIL PARA LOS NNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESULTA CRUCIAL QUE EL AHORA SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE COORDINE CON EL SERVICIO DE SALUD, EN CLAVE DE ACTIVACIÓN DE LA INTERSECTORIALIDAD QUE INSPIRA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD, PARA QUE LA UNIDAD DE URGENCIA DE HOSPITAL DE QUILPUÉ CUMPLA CON DAR EL ACCESO A ATENCIÓN MÉDICA Y CONTINUIDAD A LOS TRATAMIENTOS QUE REQUIERAN LOS NNA, QUE DE INTERRUMPIRSE REDUNDAN RECAÍDAS Y RETROCESOS, DE MANERA DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE AQUELLOS. URGE PROMOVER ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA O A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PROPIO, EN ESPECIAL EL MOBILIARIO DE LAS CASAS Y EN ESPECIAL LOS DORMITORIOS Y BAÑOS DESTINADOS AL USO DE LOS NIÑOS, CUYA SITUACIÓN ACTUAL DISTA DEL ESTÁNDAR ESPERADO, Y QUE SE PUEDEN CALIFICAR SOLO DE SUFICIENTE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE UN JOVEN MANTIENE DIAGNÓSTICO DE SÍNDROME DE LUMIERE. EL EQUIPO PROFESIONAL DA CUENTA DE LA INSUFICIENCIA DE LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE LOS NNA, DADO A QUE LA COMUNA COMPLETA TIENE DISPONIBLES SÓLO 32 HORAS DE SALUD MENTAL EN EL HOSPITAL. LA POSIBILIDAD QUE EL PSIQUIATRA VEA LOS NIÑOS SE EXTIENDE POR PERIODOS PROMEDIO DE 3 MESES, A VECES SON CONSULTAS TELEFÓNICAS Y LOS CONTROLES REMOTOS DIFICULTAN EL ACCESO Y SÓLO REPLICAN LOS ESQUEMAS DE MEDICAMENTOS. DESTACAN QUE HAN PODIDO CONTRATAR HORAS PARTICULARES, TAMBIÉN EN MATERIA DE TERAPIA PSICOLÓGICA, LO QUE SUBSANA LA FALTA DE LO PÚBLICO EN CASOS COMPLEJOS, PERO NO HAY POSIBILIDADES DE INGRESO PARA INTERNACIÓN, LO QUE IMPLICA PERDER TODO EL TRABAJO EFECTUADO. LOS NNA SE ENCUENTRAN CON LOS CONTROLES DE SALUD AL DÍA EN CECOF RETIRO Y EN CESFAM. ALGUNAS ATENCIONES DE ESPECIALIDADES HAN SIDO INTERRUMPIDAS POR LA PANDEMIA, COMO EL DENTISTA. HACEN PRESENTE QUE LA ATENCIÓN FONOAUDIOLÓGICA SE MANTUVO CONTINUA DURANTE LA PANDEMIA, FINANCIADA EN FORMA PARTICULAR. SE INFORMA QUE TODOS LOS NNA HAN RECIBIDO LAS VACUNAS COVID Y QUE SÓLO UNA JOVEN SE ENCUENTRA CON EL ESQUEMA INCOMPLETO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE RECONOCE EL BUEN MANEJO Y CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES CON LOS PROCESOS DE LOS NNA. LOS PROFESIONALES PRESENTES EN LA VISITA SON PROPOSITIVOS EN GENERAR ACCIONES QUE REDUNDAN EN MEJORAS PARA LA VIDA DE AQUELLOS, COMO LA AMPLIA GAMA Y VARIEDAD DE LOS TALLERES A LOS QUE PUEDEN ACCEDER, QUE COMPLEMENTAN SU FORMACIÓN Y TAMBIÉN SON CONSCIENTES DE LAS DIFICULTADES Y NUDOS CRÍTICOS AUN PRESENTES EN ESPECIAL A LOS RETROCESOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN QUE EXPUSO EN FORMA MUY COMPLETA EL PROFESOR QUE EXPUSO EN LA VISITA, EVIDENCIANDO TODO EL EQUIPO UN GENUINO COMPROMISO CON LOS ASPECTOS DE SU DESARROLLO INTEGRAL, QUE INCLUSO LOS MOTIVÓ A REALIZAR ASISTENCIA PRESENCIAL EN TURNOS DE 7X7 DÍAS DURANTE TODA LA PANDEMIA. IMPRESIONA LA GRAN CANTIDAD DE NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL Y AUN RECIBIENDO MEDICAMENTOS, AUN CUANDO EN ENFERMERÍA SU ADMINISTRACIÓN SE LLEVA MUY ORDENADAMENTE. LAS ATENCIONES DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO DE PRODUCEN EN FORMA MUY ESPACIADA, LO QUE GENERA TRABAS EN LOS TRATAMIENTOS, SE SUGIERE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL MODELO DE INTERVENCIÓN SE CONTRATEN Y CONSIGUEN EL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA AHORA PSIQUIÁTRICAS CONSIDERADAS EN LA PLANTA PROFESIONAL Y NO SÓLO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE MANERA DE LOGRAR MÁS RÁPIDO ACCESO DE LOS NNA QUE LAS REQUIERAN. SE PLANTEA POR EL EQUIPO LA NECESIDAD DE SINCRONIZAR LAS FECHAS PARA EL CÓMPUTO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ARTÍCULO 76 LTF CON EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA JURISDICCIÓN PARA LO QUE DE INMEDIATO SE SOLICITARON LAS LISTAS A LA ENCARGADA DEL CENTRO CARLA CÁRDENAS, LAS QUE FUERON REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE AMBOS PROYECTOS, Y SE PUEDA GENERAR UN PLAN PARA PONER AL DÍA AQUELLOS INFORMES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REMISIÓN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA PRINCIPAL OBSERVACIÓN APUNTA AL ESTADO DE MANTENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LAS HABITACIONES Y BAÑOS DE LOS NNA, LOS QUE SE APRECIAN CON FALTA DE RENOVACIÓN EN BENEFICIO DEL MEJOR ESTAR DE AQUELLOS. EN ESTE SENTIDO URGE GESTIONAR EL CAMBIO Y RENOVACIÓN DE ALGUNAS CAMAS, ROPA DE CAMA, MOBILIARIO DEL LIVING Y COMEDOR, ASÍ COMO MEJORAMIENTO DE LA PINTURA DE LOS DORMITORIOS Y BAÑOS, ESPECIALMENTE EN LOS TECHOS. HAY CARENCIA DE ESPACIOS VERDES, NO OBSTANTE, LA GRAN CABIDA DEL RECINTO. URGE EL MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA MULTIUSO, QUE ESTÁ VACÍA. SE SUGIERE DADA LA EDAD DE LOS NNA PRESENTES SE INCLUYAN ASPECTOS RELACIONADOS CON AFECTIVIDAD, DERECHOS REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y ADEMÁS SENSIBILIZAR TANTO EL PERSONAL A CARGO DE LOS NNA Y A ELLOS MISMOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, FORMAL Y SISTEMATIZADAMENTE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS QUILPUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CECILIA CAROLINA RUIZ ARANCIBIA
Nombre CT	MARIA ALEJANDRA VILLALON PONCE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL RECINTO EN SU CONJUNTO TIENE GRAN CABIDA, SE ENCUENTRA SEPARADO POR REJAS DE LA RESIDENCIA SOS EL SOL. EL ACCESO ES CONTROLADO POR GUARDIA DE SEGURIDAD. SE VISITAN UNA DE LAS DOS CASAS QUE SE EMPLAZAN EN EL RECINTO, DADO QUE LA SEGUNDA CASA SE ENCONTRABA EN CUARENTENA PREVENTIVA, CON RESULTADO DE PCR PENDIENTE. EN CADA UNIDAD LOS NIÑOS Y NIÑA TIENE SU DORMITORIO CON ESPACIO PARA GUARDAR SU ROPA Y PERTENENCIAS, LOS BAÑOS SON COMPARTIDOS, ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES APENAS SUFICIENTES CON HUMEDAD EN EL TECHO. CADA CASA CUENTA CON COMEDOR Y COCINA. AL IGUAL QUE EN LA VISITA ANTERIOR SE DETECTA QUE EL MOBILIARIO Y ROPA DE CAMA SE ENCUENTRAN MUY DESGASTADOS Y REQUIERE CAMBIO, AL IGUAL QUE LA PINTURA. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LUCEN LIMPIAS Y ORDENADAS, Y ACTUALMENTE EN IMPLEMENTACIÓN. SE INFORMA QUE HAY ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A TRAVÉS DE RAMPAS MÓVILES. CONSTA CON UNA MULTI CANCHA Y PISCINA QUE SE COMPARTIEN CON EL PROYECTO SOS EL SOL, AL IGUAL QUE LA SALA DE COMPUTACIÓN
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE RECONOCE MANEJO DE CASOS DEL EQUIPO Y EL COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES CON LOS PROCESOS DE CADA NIÑO Y NIÑA, EN ESPECIAL DE AQUELLOS QUE AUN SU CORTA EDAD, GENERANDO ACCIONES QUE REDUNDAN EN MEJORAS PARA LA VIDA DE ELLOS, SIENDO CONSCIENTES DE LAS DIFICULTADES Y NUDOS CRÍTICOS AUN PRESENTES EN ESPECIAL A LOS RETROCESOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN QUE SUPUSO LA EDUCACIÓN EN LÍNEA, Y EN MATERIA DE SALUD LA FALTA DE HORAS MÉDICAS DISPONIBLES Y/O LA ALTA ROTACIÓN DE PROFESIONALES, EVIDENCIANDO UN GENUINO COMPROMISO CON LOS ASPECTOS DE SU DESARROLLO INTEGRAL, QUE INCLUSO LOS MOTIVÓ A REALIZAR ASISTENCIA PRESENCIAL EN TURNOS DE 7X7 DÍAS DURANTE TODA LA PANDEMIA. IMPRESIONA LA GRAN CANTIDAD DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL Y AUN RECIBIENDO MEDICAMENTOS, SE SUGIERE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL MODELO DE INTERVENCIÓN SE CONTRATEN Y CONSIGUEN EL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA AHORA PSIQUIÁTRICAS CONSIDERADAS EN LA PLANTA PROFESIONAL Y NO SÓLO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE MANERA DE LOGRAR MÁS RÁPIDO ACCESO DE LOS NNA QUE LAS REQUIERAN. SE PLANTEA POR EL EQUIPO LA NECESIDAD DE SINCRONIZAR LAS FECHAS PARA EL CÓMPUTO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ARTÍCULO 76 LTF CON EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA JURISDICCIÓN PARA LO QUE DE INMEDIATO SE SOLICITARON LAS LISTAS A LA ENCARGADA DEL CENTRO CARLA CÁRDENAS, LAS QUE FUERON REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE AMBOS PROYECTOS, CON EL FIN QUE SE PUEDA GENERAR UN PLAN PARA PONER AL DÍA AQUELLOS INFORMES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REMISIÓN. ASIMISMO SE HACE PRESENTE POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE QUE EL TRIBUNAL ESTÉ MÁS PRESENTE EN LA RESIDENCIA PARA TENER UNA VISIÓN SISTÉMICA DE LA INTERVENCIÓN DE CADA NIÑO Y NIÑA Y EN CONCRETO APOYE EN LOS ENCUADRES PARA CAMBIAR EL PARADIGMA Y QUE LAS FAMILIAS ENTIENDAN QUE LA INTERNACIÓN ES TEMPORAL, SE GENEREN AUDIENCIAS DE REVISIÓN O CITACIONES CON CONSEJERA TÉCNICA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CECOF EL RETIRO Y CESFAM AVIADOR ACEVEDO. AL IGUAL QUE EL PROYECTO SOS EL SOL EL EQUIPO PROFESIONAL DA CUENTA DE LA INSUFICIENCIA DE LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE LOS NNA, DADAS LAS ESCASAS HORAS Y EL TIEMPO DE ESPERA DEBEN GENERAR LA CONTRATACIÓN DE HORAS PRIVADAS, PARA QUE LAS CONSULTAS NO SE DISTANCIEN TANTAS, EJEMPLIFICANDO QUE EL NIÑO H.P. DEMORÓ 5 MESES EN OBTENER UNA CITACIÓN PARA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. HACEN PRESENTE LA ROTACIÓN DE PROFESIONALES QUE INTERRUMPE EL PROCESO, Y QUE LOS NNA REQUIEREN MÁS ALLÁ DE UN MEDICAMENTO GENERAR UN PLAN DE TRABAJO. DESDE LA RESIDENCIA SÓLO PUEDEN ABORDAR TEMÁTICAS DE ABANDONO Y PROCESOS DE PÉRDIDA, PERO LOS PROCESOS TERAPÉUTICOS DEBEN HACERSE EN USM. RESPECTO DE LA VACUNACIÓN DE COVID TODOS LOS NNA MANTIENEN SU ESQUEMA NINGUNO SE OPUSE A ELLO. EN CUANTO A ATENCIONES Y ORIENTACIONES EN MATERIA DE DERECHOS REPRODUCTIVOS Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR TAMBIÉN SE PROYECTA UN TALLER DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA MÁS ADELANTE. SI BIEN SE ENVÍA NÓMINA DE LOS NNA QUE SE ENCUENTRAN TOMANDO MEDICAMENTOS, NO ES POSIBLE EFECTUAR EL CRUCE CON LOS DIAGNÓSTICOS QUE CADA UNO DE ELLOS MANTIENE, LO QUE SE COMPLETARÁ EN LA GESTIÓN DE LAS FICHAS INDIVIDUALES A EFECTUARSE PRÓXIMAMENTE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	COMO EN VISITAS ANTERIORES SE RELEVA LA IMPORTANCIA QUE EL AHORA SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE COORDINE CON SERVICIOS DE SALUD, EN CLAVE DE ACTIVACIÓN DE LA INTERSECTORIALIDAD QUE INSPIRA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, HABIÉNDOSE DETECTADO GRAVE INSUFICIENCIA EN MATERIA DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE LOS NNA. URGE ASIMISMO PROMOVER ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA O A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PROPIO, EN ESPECIAL EL MOBILIARIO DE LAS CASAS Y EN ESPECIAL LOS DORMITORIOS Y BAÑOS DESTINADOS AL USO DE LOS NIÑOS, CUYA SITUACIÓN ACTUAL DISTA DEL ESTÁNDAR ESPERADO, Y QUE SE PUEDEN CALIFICAR SOLO SUFICIENTE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA PRINCIPAL OBSERVACIÓN APUNTA AL ESTADO DE MANTENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LAS HABITACIONES Y BAÑOS DE LOS NNA, LOS QUE SE APRECIAN CON FALTA DE RENOVACIÓN EN BENEFICIO DEL MEJOR ESTAR DE AQUELLOS. EN ESTE SENTIDO URGE GESTIONAR EL CAMBIO Y RENOVACIÓN DE ALGUNAS CAMAS, ROPA DE CAMA, MOBILIARIO DEL LIVING Y COMEDOR, ASÍ COMO MEJORAMIENTO DE LA PINTURA DE LOS DORMITORIOS Y BAÑOS, ESPECIALMENTE EN LOS TECHOS. SE SUGIERE DADA LA EDAD DE LOS NNA PRESENTES SE INCLUYAN ASPECTOS RELACIONADOS CON AFECTIVIDAD, DERECHOS REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y ADEMÁS SENSIBILIZAR TANTO EL PERSONAL A CARGO DE LOS NNA Y A ELLOS MISMOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, FORMAL Y SISTEMATIZADAMENTE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RPM - MONSEÑOR FELIX RUIZ ESCUDERO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CECILIA CAROLINA RUIZ ARANCIBIA
Nombre CT	MARIA ALEJANDRA VILLALON PONCE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	29/38

NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN MAYO DE 2021 SE CONTRATÓ A PSICÓLOGA PARA COMPLEMENTAR LAS DUPLAS PSICOSOCIALES EXISTENTES, NUTRICIONISTA SE ENCUENTRA CONTRATADA A HONORARIOS A NIVEL CENTRAL POR LA INSTITUCIÓN. DESDE EL MES DE AGOSTO DEL 2020 SE HA IMPLEMENTADO TRABAJO EN COMUNIDADES EN LO QUE RESPECTA A VIDA INDEPENDIENTE PARA LAS NIÑAS MAYORES. SI BIEN EL INMUEBLE TIENE GRAN CABIDA, EL ESPACIO AMBIENTAL PARA LAS NIÑAS ES BASTANTE ACOTADO, SIN PERJUICIO DE AQUELLO, CADA DORMITORIO ES USADO POR UN NÚMERO ADECUADO, CON ESPACIO PARA GUARDAR PERTENENCIAS PERSONALES, CONTANDO CON BAÑO Y DUCHAS PRIVADAS. SI BIEN SE MANTIENE UNA DECORACIÓN Y ALHAJAMIENTO ACORDE, SE PERCIEN MUEBLES Y ROPA DE CAMA DESGASTADOS (REQUIERIENDO CAMBIO DE PINTURA Y CORTINAS). EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CONSISTE EN UNA ESTUFA QUE FUNCIONA CON PELLET EN EL PASILLO CENTRAL Y EN UNA HABITACIÓN HAY UN CALEFACTOR ELÉCTRICO. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LUCEN LIMPIAS Y ORDENADAS AJUSTADAS EN ESPACIO. NO HAY ACCESO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD PARA MOVILIZARSE, LO QUE RESULTA IMPERATIVO. EL PATIO EXTERNO CONSTA CON UNA MULTI CANCHA Y CON UN PROYECTO PARA HABILITAR UNA SALA DE EJERCICIOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO SE CUENTA CON PROGRAMA DE APADRINAMIENTO, SI CON VOLUNTARIOS QUE CONCURREN A DE FORMA PERIÓDICA EFECTUANDO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA COMO PINTURA DE DORMITORIOS. LAS ACTIVIDADES PARA LA VIDA INDEPENDIENTE LAS ENCUENTRA EFECTUANDO EL TERAPEUTA OCUPACIONAL Y SE RELACIONA CON EL MANEJO DE DINERO, CONFECCIÓN DE CURRÍCULUM. SI BIEN HAY UNA PSICÓLOGA CON FORMACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO NO SE OBSERVA UNA POLÍTICA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONALIZADA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN SUS RESPECTIVOS CESFAM: 2 NIÑAS EN CESFAM QUILPUÉ, 1 SAN FELIPE, 1 VALPO, 2 SAN ANTONIO. 23 NIÑAS CUENTAN CON EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA Y ELAS SE ENCUENTRAN CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO Y 4 CON TRATAMIENTO POR MORBILIDAD (LUMBALGIA, OTITIS, INSULINA Y ALERGIA). RESPECTO DE LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL REFIERE 5 DE GRADO LEVE, 1 MODERADO Y 3 LÍMITROFE. LAS NIÑAS RECIBEN SU TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL HOSPITAL DE QUILPUÉ, UNA DE ELAS EN QUILLOTA (PROVIENE DE RFA DE ESA COMUNA) Y HAN CONTRATADO ALGUNAS HORAS PARTICULARES CON LA DOCTORA FRESIA CASTILLO POR FALTA DE COBERTURA DE USM DE LA RED PÚBLICA. 3 NIÑAS NO CUENTAN CON DIAGNÓSTICO AÚN, DADO QUE HAN INGRESADO RECIENTEMENTE. TODAS LAS NIÑAS HAN RECIBIDO SUS VACUNAS COVID DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA. SÓLO 1 NO TIENE EL ESQUEMA COMPLETO. RESPECTO DEL CONSUMO DE DROGAS 5 PRESENTAN CONSUMO OCASIONAL, 1 EXPLORATORIO Y 1 PROBLEMÁTICO. SE HACE PRESENTE POR EL EQUIPO DIFICULTADES GRAVES DE ACCESO A HORAS MÉDICAS DE SALUD MENTAL, DADO QUE SON MUY ESPACIADAS EN EL TIEMPO Y NO PUDIERON SER SUPLIDAS POR ATENCIÓN ON LINE, POR LOS PROBLEMAS PROPIOS DE MANTENCIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LAS NIÑAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA PRINCIPAL OBSERVACIÓN SE RELACIONA CON EL ESTADO DE MANTENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LAS HABITACIONES Y BAÑOS DE LAS NIÑAS, LOS QUE SE APRECIAN CON FALTA DE MANTENCIÓN Y NECESIDAD DE RENOVACIÓN EN BENEFICIO DEL MEJOR ESTAR DE LAS NIÑAS. EN ESTE SENTIDO URGE GESTIONAR EL CAMBIO Y RENOVACIÓN DE ALGUNAS CAMAS, ROPA DE CAMA Y COLCHONES, ASÍ COMO MEJORAMIENTO DE LA PINTURA DE LOS DORMITORIOS Y BAÑOS, TANTO LOS QUE SE UBICAN AL INTERIOR DE LOS DORMITORIOS, COMO EN LAS DUCHAS, LAS QUE NO ESTÁN FUNCIONANDO EN SU TOTALIDAD. HAY CARENCIA DE ESPACIOS VERDES, NO OBSTANTE, LA GRAN CABIDA DEL RECINTO. URGE A INSTALACIÓN DE LA SALA DE GIMNASIA PRÓXIMA A INSTALARSE AL ALERO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALA MULTIUSOS Y EL COMEDOR, QUE ESTÁN VACÍOS Y DOTADOS SOLO DE MESAS Y SILLAS EN UN ESPACIO MUY GRANDE Y DESOLADO. SE SUGIERE QUE EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE HABILITACIÓN PARA INDEPENDIENTE SE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON AFECTIVIDAD, DERECHOS REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y ADEMÁS SENSIBILIZAR TANTO EL PERSONAL A CARGO DE LAS NIÑAS Y A LAS MISMAS NIÑAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AL IGUAL QUE EN VISITA ANTERIOR SE RECONOCE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO Y EL VASTO CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS Y UN BUEN MANEJO EN SITUACIONES DE CRISIS. LOS PROFESIONALES PRESENTES EN LA VISITA LOGRAN PROBLEMATIZAR LOS NUDOS CRÍTICOS Y SON PROPOSITIVOS EN GENERAR ACCIONES QUE REDUNDAN EN MEJORAS PARA LA VIDA DE LAS NIÑAS, COMO LA GESTIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS FUERA Y DENTRO DE LA RESIDENCIA, EVIDENCIANDO UN GENUINO COMPROMISO CON LOS ASPECTOS DE SU DESARROLLO INTEGRAL, QUE INCLUSO LOS MOTIVÓ A REALIZAR ASISTENCIA PRESENCIAL Y VISITAS DOMICILIARIAS DURANTE TODA LA PANDEMIA. IMPRESIONA LA GRAN CANTIDAD DE NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL Y AUN RECIBIENDO MEDICAMENTOS, AUN CUANDO EN ENFERMERÍA SU ADMINISTRACIÓN SE LLEVA MUY ORDENADAMENTE, LAS ATENCIONES DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO DE PRODUCEN EN FORMA MUY ESPACIADA, LO QUE GENERA TRABAS EN LOS TRATAMIENTOS. SE SUGIERE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL MODELO DE INTERVENCIÓN SE CONTRATEN Y CONSIGNEN EN EL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA HORAS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA CONSIDERADAS EN LA PLANTA PROFESIONAL Y NO SÓLO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE MANERA DE LOGRAR MÁS RÁPIDO ACCESO DE LAS NIÑAS QUE REQUIERAN ATENCIONES DE SALUD MENTAL ESPECIALMENTE PARA CONTENCIÓN EN CASOS DE REGULACIÓN EMOCIONAL COMO LOS EPISODIOS QUE HAN SIDO REPORTADOS DURANTE EL SEMESTRE VISITADO. TANTO EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE SALUD Y COCINA SE APRECIAN COMPROMETIDOS CON LAS NIÑAS, ASÍ COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUIENES EN CONJUNTO QUE PERMITE UNA GESTIÓN MUY ORDENADA TANTO DE LA INFORMACIÓN COMO DEL STOCK DE ALIMENTOS, ÚTILES DE ASEO Y ESCOLARES DISPONIBLES. SE HACE PRESENTE QUE A LA FECHA DE LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE INFORME SE RECIBE DENUNCIA EFECTUADA POR LA CURADORA DEL ÍTEM DE UNA DE LAS NIÑAS RESIDENTES, EFECTUADA EN FORMA CONFIDENCIAL, QUIEN DA CUENTA DE LA EXISTENCIA DE CUIDADOS INSUFICIENTES EN MATERIAS DE ALIMENTACIÓN Y ACCESO ÚTILES DE ASEO Y A LA EXISTENCIA DE MALOS TRATOS, SE CITA A LA JOVEN JUNTO CON SU ABOGADA A AUDIENCIA CONFIDENCIAL A DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL, ORDENANDO VISTA A CONSEJO TÉCNICO Y ADEMÁS SEA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA RESIDENCIA Y DESPEJAR EN LA AUDIENCIA CONFIDENCIAL LAS RESTANTES ACCIONES A SEGUIR.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	29
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	29

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILPUÉ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CECILIA CAROLINA RUIZ ARANCIBIA
Nombre CT	MARIA ALEJANDRA VILLALON PONCE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/13
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HAY RAMPA DE ACCESO Y BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. SE CUENTA CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. UNO DE LOS BAÑOS SE ENCUENTRA CLAUSURADO POR MANTENCIONES. LAS INSTALACIONES CUENTA CON: DORMITORIOS DE ADOLESCENTES MAYORES; DEPENDENCIA PARA REALIZAR AISLAMIENTO SANITARIO EN EL CASO QUE HAYA ALGÚN JOVEN CON SOSPECHA DE CONTAGIO DE COVID; OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON CONDICIONES ADECUADA PARA PROFESIONALES; COCINA Y COMEDOR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, SALA DE ESTAR CUENTA CON ACCESO A NETFLIX CON CONTROL PARENTAL ACTIVADO; ÁREAS EXTERIORES ESPACIOSAS; ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO TALES COMO PISCINA, MESA DE PING PONG Y TACA TACA; NO OBSTANTE, EL ÁREA POSTERIOR REQUIERE MAYOR ATENCIÓN DE CUIDADOS, SIN PERJUICIO DE AQUELLO, SE ESTÁ GESTIONANDO UN TALLER DE HUERTO URBANO QUE PERMITIRÁ SU MEJORA. SE APRECIAN EXTINTORES CON FECHA VIGENTE DE REVISIÓN Y NIVEL DE PRESIÓN ADECUADO. EL PLAN DE EMERGENCIA SUSCRITO CON FECHA 26/04/2021 POR JEFE DE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA INSTITUCIÓN. EL ÚLTIMO

	SIMULACRO FUE EFECTUADO EL 14/09/2021 Y, LA ÚLTIMA DESRATIZACIÓN FUE REALIZADA EL 29/09/2021. EL PROTOCOLO DE INGRESO CON OCASIÓN DE COVID SE REALIZA ADECUADAMENTE (SE LLENA UNA FICHA CON DATOS PERSONALES, SE TOMA LA TEMPERATURA Y SE INDICA LAVADO DE MANOS EN UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PREVIO INGRESO. LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS A FUNCIONARIOS SE EFECTUÓ EL 01/09/2021 POR LA ACHS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE MANTIENE EN EXCELENTE ESTADO Y PERMITE MANTENER UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA LOS JÓVENES, EL ESPACIO INTERIOR Y EXTERIOR ES ACORDE A LAS CONDICIONES Y HABITABILIDAD ESPERADAS. SE SUGIERE DESPEJAR LA SALA DE INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES DE LAS DUPLAS CON LOS JÓVENES, ADEMÁS, UN TRABAJO DE MAHOR COMUNICACIÓN Y INTERDISCIPLINARIO CON EL PROGRAMA MI ABOGADO (PARA EL ESTUDIO DE ACCIONES QUE PERMITAN A LOS JÓVENES ENTABLAR LAS CORRESPONDIENTES DEMANDAS Y PROVEERLOS DE MEJOR FORMA LEGALMENTE).
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRAN DOS JÓVENES PENDIENTES DE EVALUACIÓN EN SALUD MENTAL (ÚLTIMOS INGRESOS). UN ADOLESCENTE CUENTA CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES E HIPERTENSIÓN. OTRO JOVEN CUENTA CON CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD Y OTRO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE GESTIÓN (YA HABIENDO EXTENDIDO CERTIFICADO POR MÉDICO TRATANTE. NNA SIN HIJOS, NO SE REPORTA, LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y CONTAGIO DE ETS SE EFECTÚA POR LAS TENS Y LA MATRONA DEL CONSULTORIO, TODO LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN VACUNADOS POR COVID. EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL SE RECONOCE POR EL EQUIPO LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CASOS CON LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DE QUILPUÉ Y MÉDICOS QUE REALIZAN ENTREVISTAS CON DUPLAS DE PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA. SE HACE PRESENTE DIFICULTADES EN EL ACCESO A LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL (DADA LA ALTA ROTACIÓN DE PROFESIONALES Y LICENCIAS MÉDICAS SIN REEMPLAZO QUE AFECTAN A LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN REGULAR CON LOS JÓVENES. POR OTRA PARTE, SE PERCIBE FALTA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS PSIQUIÁTRICOS DE ALTA COMPLEJIDAD (NO ES FACTIBLE CONTRATAR PSIQUIÁTRICAS PARTICULARES A MENOS QUE NO HAYA "STOCK" EN SECTOR PÚBLICO O BIEN QUE EL TRIBUNAL PERTINENTE LO ORDENE. SE ENCUENTRA EN PROCESO LA APLICACIÓN PRÓXIMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS CON PSICÓLOGO ESPECIALIZADO CON EL FIN DE DE SOLVENTAR LA FALTA DE DICHO RECURSO HUMANO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DA CUENTA QUE SE EFECTÚAN ANÁLISIS DE CASOS EN FORMA SEMANAL Y MENSUAL. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO SE REPORTA QUE SE EFECTUÓ UNA RECIENTEMENTE EN EL JARDÍN BOTÁNICO DE VIÑA DEL MAR. CON RESPECTO A LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRA EL BUZÓN DE OPINIÓN GESTÁNDOSE AHORA UN CANAL DIGITAL CÓMO SE REPORTA QUE SE EFECTÚAN ENCUENTROS DIARIOS EN LA MAÑANA Y EN LA TARDE DONDE VERBALMENTE GESTIONAN LA RUTINA Y LOS JÓVENES NEGOCIAN TAMBIÉN SUS ACTIVIDADES HACIENDO MUCHO USO DE ESE ESPACIO. EN CUANTO A LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE CUENTAN CON ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL USO DE LA CUENTA RUT, ELABORACIÓN DE CURRÍCULUM, EMPRENDIMIENTO LIDERADO POR EL EQUIPO DE TUTORES: LOS JÓVENES DESARROLLAN ACTIVIDADES DE COCINA Y VENTA EN LA PROPIA COMUNIDAD LO QUE PERMITE AHORRAR POR EJEMPLO PARA LA VIVIENDA Y TAMBIÉN CUENTAN CON ENLACE CON OMLI
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AL IGUAL QUE EN VISITA ANTERIOR SE RECONOCE CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE LA SITUACIÓN DE CADA ADOLESCENTES Y SUS PARTICULARIDADES. SE RECONOCE A LA PLANTA PROFESIONAL Y FUNCIONARIOS DE CUIDADOS DIRECTOS DE LOS JÓVENES UN ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA GESTIÓN (ESPECIALMENTE EN EL OBJETIVO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE LOS JÓVENES). SE PERCIBE EN LOS PROFESIONALES PROPOSITIVIDAD EN GENERAR ACCIONES QUE REDUNDAN EN LA VIDA DE LOS ADOLESCENTES, CON AMPLIA GAMA Y VARIEDAD DE TALLERES A LOS QUE PUEDEN ACCEDER. VALE SEÑALAR QUE EXITE CASI NULA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS SAMU, NO OBSTANTE, NO HAY DESAJUSTES DE ALTA COMPLEJIDAD EN LOS JÓVENES (NO HAY ACCIONES DELICTIVAS Y/O INFRACTORAS EN RESIDENCIA NI TAMPOCO UN CONSUMO DE DROGAS QUE SIGNIFIQUE UN CLIMA DE CONFLICTO. IMPRESIONA DE TODAS MANERAS EL NÚMERO DE JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL CON TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO, LAS ATENCIONES DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO SE PRODUCEN EN FORMA MUY ESPACIADA, LO QUE GENERA FALTA DE CONTINUIDAD EN LOS TRATAMIENTOS, POR LO QUE SE SUGIERE ADEMÁS QUE SE CONTRATE Y CONSIGNE EN EL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA HORAS PSIQUIÁTRICAS CONSIDERADAS EN LA PLANTA PROFESIONAL, NO SÓLO A ÉSTOS, SINO QUE TAMBIÉN AL PERSONAL QUE TRABAJA DIRECTAMENTE CON LOS ADOLESCENTE. SE PLANTEÓ LA NECESIDAD DE UN CONTACTO MÁS FLUIDO CON CONSEJO TÉCNICO DE LOS TRIBUNALES DE LA REGIÓN, CON EL FIN DE QUE EN CASO DE DUDAS PUNTUALES Y ORIENTACIÓN, SE REALICE UNA COMUNICACIÓN MÁS DIRECTA EN LA ACTUALIDAD CON EL REINTEGRO PAULATINO A LA PRESENCIALIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Valparaíso
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RMA – ANUNCIACION
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	14/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARCIA LORENA QUINTANILLA PONCE
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	33/40
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE CAMBIÓ EL DESTINO DE UNO DE LOS LIVING ACTUALMENTE SE UTILIZA COMO SALA DE JUEGOS Y ACTIVIDADES PARA LOS NNA. SE INSTALARON PROTECCIÓN A LOS CALEFACTORES Y TAMBIÉN SE CONCRETÓ LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE USO COMÚN Y PERÍMETRO EXTERIOR DE LA RESIDENCIA. SE INSTALARON DOS PURIFICADORES DE AIRE. SE ADQUIRIERON 2 LAVADORAS NUEVAS. SE ENCUENTRA APROBADO EL PROYECTO DEL SEGUNDO PISO FALTA ITAMIZADO BÁSICO PARA REALIZAR PRESUPUESTOS. EN EL SEGUNDO PISO SE CONTEMPLAN 5 NUEVOS DORMITORIOS Y UNA SALA DE INTERVENCIÓN. SE REALIZARON DONACIONES DE SOFÁ Y TABLETS. EL PROYECTO DE EMERGENCIA CONTEMPLA RAMPLA DE ACCESO Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS. SE CAMBIARON VENTANAS DE ALGUNAS HABITACIONES. HAY PRESUPUESTO PARA ARREGLAR LOS CLOSETS. HAY 11 DORMITORIOS AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍA UN MAESTRO REALIZANDO TRABAJOS PARA CREACIÓN DE BODEGA Y HABÍA UN BAÑO EN REPARACIÓN
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ATENDIDA LA PANDEMIA LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO SE HAN REALIZADO EN FORMA ON LINE, MEZCLARON A EDT DE DISTINTAS HOGARES DE LA CONGREGACIÓN CON LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO RECIBEN CAPACITACIONES VOLUNTARIAS POR EL IST A LAS EDT. EQUIPO TÉCNICO SE CAPACITÓ EN TRAUMA INFANTIL LO QUE HA SOCIALIZADO TAMBIÉN CON LAS EDUCADORAS. SE TIENE PLANIFICADO EN EL MES DE OCTUBRE UN ENCUENTRO DEL EQUIPO DE BUEN TRATO DE LA CONGREGACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL HOGAR. A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN HUBO UNA CAPACITACIÓN EN CUIDADOS SENSIBLES DE NNA INSTITUCIONALIZADOS. LA CORPORACIÓN EVALÚA LA CREACIÓN DE PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	SE MANTIENE UNA BUENA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA RED DE SALUD DEL CESFAM PLACERES. ACTUALMENTE SE CUENTA CON EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE CORMUVAL (MATRONA, MÉDICO, NUTRICIONISTA, TERAPEUTA

(derivadas de la visita efectuada)	OCUPACIONAL Y ENFERMERA) QUIENES EN CONJUNTO AL EQUIPO PROFESIONAL DE LA RESIDENCIAL ESTÁN REALIZANDO ACTIVIDADES RECREATIVAS DE MANERA SEMANAL JUNTO A LAS JÓVENES Y SUS HIJOS. DURANTE EL MES EN CURSO HIZO EL INGRESO EFECTIVO DE DOS JÓVENES DE LA RESIDENCIA A PROGRAMA PAICA QUIENES YA SE ENCUENTRAN ASISTIENDO DE MANERA PRESENCIAL Y REMOTA. RESPECTO DE LAS OTRAS DOS JÓVENES CON CONSUMO SE ENCUENTRAN CON APOYO DE SALUD MENTAL Y APOYO DE LOS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA, UNA SE ENCUENTRA EN PRE EGRESO Y RESPECTO DE LA JOVEN C.E.T.R GESTANTE DE 35 SEMANAS QUIEN SE ENCONTRABA EN ABANDONO DE SISTEMA, SE ENCUENTRA INGRESADA EN LA RESIDENCIA JUNTO A SU HIJA N.A.R.T, QUIEN CUENTA CON TODOS SUS CONTROLES DE R.N AL DÍA. TODAS LAS NNA SE ENCUENTRAN VACUNADAS CONTRA EL COVID 19 SOLO UNA DE ELLAS NO PORQUE ES ALÉRGICA AL REPOLLO, TODAS CON SUS DOS DOSIS. DEL PERSONAL TODOS SE ENCUENTRAN TODOS VACUNADOS MENOS EL KINESIÓLOGO POR DECISIÓN PERSONAL Y LA TERAPEUTA OCUPACIONAL PORQUE ES ALÉRGICA. EN LAS NUEVAS CONTRATACIONES SE EXIGE LA VACUNACIÓN CON TODAS SUS DOSIS. SE ESTÁ GESTIONANDO VACUNACIÓN DE PAPILOMA HUMANO SE COORDINA CON CESFAM
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE PENDIENTE PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y DE REPARACIÓN DE CLOSETS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AVANZAR CON CONCRECIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PISO QUE BRINDARÁ UN MEJOR CONFORT PARA LAS JÓVENES, AL DISPONER DE MAYOR NÚMERO DE DORMITORIOS Y SALA DE INTERVENCIÓN. AGILIZAR LOS TRÁMITES Y COORDINACIONES CON LA UNIDAD CORRESPONDIENTE A NIVEL DE EXTRANJERÍA RESPECTO DE LA JOVEN LT MAYOR DE EDAD MADRE DE MJMT, PARA SOLUCIONAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA, QUIEN SE HA VISTO AFECTADA EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, NO HA PODIDO ACCEDER A BENEFICIOS SOCIALES Y GUBERNAMENTALES Y PROVOCA AFECTACIÓN EMOCIONAL EN LA JOVEN MADRE, PERJUDICÁNDOLA A ELLA Y SU HIJO
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	RFA RESIDENCIA FAMILIAR AADD VALPARAISO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA ELENA GONZALEZ BARRA
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/13
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES EN ATENCION A LA MODALIDAD DE REALIZACION DE LA VISITA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LAS INTERVENCIONES CON LAS JÓVENES SON PRESENCIALES Y REMOTAS. LAS DUPLAS REALIZAN VISITAS DOMICILIARIAS CON VEHÍCULO INSTITUCIONAL PRINCIPALMENTE EN PAF. LA VINCULACIÓN DE LAS JÓVENES Y SU FAMILIA SE REALIZA EN FORMA PRESENCIAL CON TODOS LOS RESGUARDOS SANITARIOS, Y VIRTUAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS JÓVENES CUENTAN CON CONTROLES DE SALUD AL DÍA E INSCRITAS EN CESFAM PLAZA JUSTICIA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS CORRESPONDEN A DIABETES Y ASMA BRONQUIAL. LA DISCAPACIDAD ES INTELLECTUAL Y HAY DOS CASOS EN EVALUACIÓN. HAY DOS CASOS SIN CONTROL GINECOLÓGICO POR DISFORIA DE GÉNERO, PERO ESTÁN EN CONTROL ENDOCRINOLÓGICO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	FALTA LA CREACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE TIPO PÚBLICO PARA INTERVENCIÓN DE NNA CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL Y PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS DE BASE, QUE ACTUALMENTE SON DERIVADOS A PROYECTOS PARTICULARES MEDIANTE PROYECTOS DE EMERGENCIA. SE HACE NECESARIO QUE SE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS DE AUTOCAUIDADO PARA PROFESIONALES Y ETD DE LA RFA. SE CONSIDERA NECESARIO CONTAR CON PSICOPEDAGOGA QUE AYUDE A NIVELAR A LAS NIÑAS, QUE EN SU MAYORÍA ESTÁN CON RETRASO ESCOLAR. COMPLETAR LA DOTACIÓN AUSENTE POR LICENCIA MÉDICAS. SE SUGIERE QUE SERVICIO DEBE TENER UN PROFESIONAL ABOGADO PARA ESTE TIPO DE RESIDENCIA. SE HACE NECESARIO LA PRESENCIA DE PSICÓLOGAS DADO QUE LA MAYORÍA DE LAS NNA TIENEN PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, POR LO QUE SE HACE IMPERIOSO QUE LOS CARGOS AUSENTES, POR LICENCIA MÉDICA, SEAN REEMPLAZADOS A LA BREVEDAD
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL

Nombre Juez:	MARIA ELENA GONZALEZ BARRA
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	27/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE CUENTA CON CERTIFICACIÓN CON SELLO VERDE VIGENTE HASTA ABRIL DE 2023 POR PARTE SEC. SE INSTALARON ESTUFAS DURANTE INVIERNO, UNA ELÉCTRICA Y UNA A GAS. EN SALA ESTAR NIÑOS PEQUEÑOS, SE CAMBIARON LAS VENTANAS A TERMO PANEL. LA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SE INAUGURÓ EN AGOSTO 2021 Y ESTÁ HABILITADA CON TODOS LOS IMPLEMENTOS. NIÑOS RECIBEN APOYO DE EDT QUE SON PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE IMPLEMENTARON TALLERES DE CAPACITACIÓN A PROFESIONALES SE HICIERON CON FUNDACIÓN AMÉRICA POR LA INFANCIA, EN TEMÁTICA DE NCFAS Y TAMBIÉN EN TRAUMA COMPLEJO Y SUS IMPLICACIONES EN EL NEURODESARROLLO EN JUNIO 2021. PARA LAS EDT EL MISMO EQUIPO CAPACITÓ, EN EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE CONTINÚA EL TRABAJO COORDINADO EN REDES DE SALUD EN ESPECIAL CON CEFAM JMT, CONSULTORIO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DOMINGO ASUN Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES HCVB. LA DISCAPACIDAD DE LOS NIÑOS ES DE TIPO INTELECTUAL. TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS CONTRA LA INFLUENZA Y CON LAS DOS DOSIS POR COVID. NO SE REGISTRAN NIÑOS CON CONTAGIO DE COVID, NI EL PERSONAL DESDE LA ÚLTIMA VISITA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DIRECTORA HIZO PRESENTE LA DIFICULTAD QUE ESTÁ PRESENTANDO CON EL SERVICIO DE SALUD (MENTAL) EN CUENTO SE ESTARÍAN DISMINUYENDO LAS HORAS DE ATENCIÓN Y ESPACIANDO LAS ATENCIONES A DOS MESES, TODO ELLO CON PSQUIÁTRAS. LO ANTERIOR, IMPACTA NEGATIVAMENTE EN LA ATENCIÓN DE LOS NNA, POR NO RECIBIR UNA ATENCIÓN CONTINUA, OPORTUNA Y SISTEMÁTICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS NNA. SE SUGIERE QUE AL NUEVO SERVICIO MEJOR NIÑEZ QUE EFECTUÉ LAS COORDINACIONES PERTINENTES CON SERVICIO DE SALUD PARA SUBSANAR ESTA PROBLEMÁTICA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	26
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	27

Nombre Centro Residencial	CPE - CONIN VALPARAÍSO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	FRANCESCO ILDEMARO CARRETTA MUÑOZ
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/24
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	7
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN NO EXISTEN BAÑO PARA NIÑOS(AS) EN CADA SALA SE DISPONE DE UN LAVAMANOS PARA HIGIENE DE MANOS. EXISTE SISTEMA DE CALEFACCION EN CADA SALA, SON ESTUFAS ELECTRICAS INSTALADAS EN ALTURA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE VALORA QUE MANTIENE ALUMNOS EN PRÁCTICA CORRESPONDEN A MEDICINA, NUTRICIÓN, FONOAUDILOGÍA Y ENFERMERÍA, TODOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO. TODO EL PERSONAL Y ALUMNOS EN PRÁCTICA ESTÁN PRESENCIALMENTE
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS(AS) SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CONSULTORIO MENA. EXISTEN CASOS DE NIÑOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO OSTEÓGENESIS IMPERFECTA, PARÁLISIS CEREBRAL, DESNUTRICIÓN CRÓNICA, DIFICULTADES MOTORAS, ENTRE OTRAS. RESPECTO DE LOS NIÑOS HOSPITALIZADOS UNO SE ENCUENTRA EN HOSPITAL VAN BUREN Y EL OTRO EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENA EN SANTIAGO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	FELICITACIONES A CONIN, LAS DEPENDENCIAS SON IMPECABLE Y EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES ES EXCELENTE
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR SAN FRANCISCO DE BORJA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	RUTH ALVARADO VILLARROEL
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO HAY
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO HAY
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS ESTÁN RECIBIENDO LA VACUNA CONTRA COVID 19 EN LA MISMA RESIDENCIA POR PROFESIONALES DE CESFAM.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO HAY
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	REM - SANTA CECILIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUCIA AURORA GATICA ILLANES
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA DISPONE DE 3 DORMITORIOS UBICADOS EN EL 2DO PISO. EL 4TO DORMITORIO CORRESPONDE A HABITACIÓN EN 1ER PISO PARA CASOS SOSPECHOSOS DE COVID (NIÑA EN RESIDENCIA O INGRESO). DIRECTORA REFIERE QUE SE REALIZARON TRABAJOS EN DUCHAS, PUERTAS DE LOS BAÑOS, SE EMPASTARON LOS MUROS DEL BAÑO. ADEMÁS 1 VEZ A LA SEMANA VA UN MAESTRO A ARREGLAR DESPERFECTOS QUE EXISTAN (POR EJEMPLO REEMPLAZAR VIDRIOS ROTOS). EL PROYECTO AMPLIACIÓN SE MANTIENE PENDIENTE. NO EXISTE ENFERMERÍA SI UNA OFICINA DONDE ESTAN GUARDADOS LOS MEDICAMENTOS Y SE UTILIZA COMO ENFERMERÍA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CUENTAN CON 1 APOYO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO DE PERSONAL Y EXTENSIÓN DE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PATRONATO. HUBO AUMENTO DE EDT, ACTUALMENTE HAY TRES TURNOS CON 3 EDT, COMPLETANDO 12 PERSONAS EN ESTA FUNCIÓN. 1 PROFESIONALES CON LICENCIA MATERNAL (PSICOPEDAGOGA) Y 4 EDT CON LICENCIA, TODAS DISPONEN DE LOS REEMPLAZOS EN JORNADA COMPLETA. RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE EMERGENCIA VIGENTES, HAY TRES PARA JÓVENES R.V (CON 1 TENS Y 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL), PARA JOVEN F.G (PARA INGRESO A COMUNIDAD TERAPÉUTICA) Y PARA B.B (EN PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 TENS Y 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL)
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE LAS 5 ADOLESCENTES CON CONSUMO, RECIBEN ATENCIÓN EN GAMA, PDC, CESFAM, HDS. TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES RECIBEN ATENCIÓN EN CESFAM PLACERES, EXCEPTO UNA QUE ESTÁ EN CESFAM MIRAFLORES, QUE ADEMÁS ESTÁ EN ABANDONO DEL SISTEMA DE HACE VARIOS MESES. DISPONEN DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS, DEBIDAMENTE ALMACENADOS EN SUS PASTILLEROS CON LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. ADOLESCENTE HOSPITALIZADA EN EL SALVADOR GENERÓ DIFICULTADES EN LAS OTRAS NIÑAS AL TENER SEVERAS DESCOMPENSACIONES, DIRECTORA INFORMA QUE SE REQUIERE DE UNA RESIDENCIA DISTINTA Y QUE SE ESTÁ ANALIZANDO CON EL NUEVO SERVICIO. TODAS LAS NIÑA CON SEGUNDA DOSIS DE VACUNA POR COVID.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESPECTO DEL PROYECTO DE PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE MENCIONADO EN VISITA ANTERIOR (CASA DEL CERRO RAMADITAS) SEINFORMA QUE PROYECTO ESTÁ DETENIDO POR PANDEMIA Y QUE DICHO INMUEBLE SE ESTÁ HABILITANDO PARA RECIBIRLOS EN LA EVENTUALIDAD QUE SALGA APROBADO EL PROYECTO DE EMERGENCIA PARA AMPLIAR LA RESIDENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE SE REITERE LA PETICIÓN AL NUEVO SERVICIO RESPECTO DE LA NIÑA BBSM PARA QUE SEA INGRESADA A UNA RESIDENCIA ACORDE A SUS NECESIDADES ESPECIALES. YA QUE EN CASO CONTRARIO ES PELIGROSO PARA LA MISMA NIÑA Y SUS DEMÁS COMPAÑERAS ,SU MANTENCIÓN EN LA RESIDENCIAL ACTUAL.

NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR SANTA TERESITA DE LISIEUX
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SERGIO MADRID NILO
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE LA VISITA SE HACE VÍA ZOOM POR LO QUE NO HAY MAYOR MENCIÓN QUE REALIZAR AL RESPECTO
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE LA VISITA SE HACE VÍA ZOOM POR LO QUE NO HAY MAYOR MENCIÓN QUE REALIZAR AL RESPECTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE 16 DE LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CONSULTORIO PLACERES Y 2 DE ELLAS EN PRE EGRESO EN SAN ANTONIO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES RESEÑADAS EN VISITA ANTERIOR, SOBRE PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA, NO SE PUEDEN VERIFICAR EN ATENCIÓN A MODALIDAD DE VISITA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN ATENCIÓN A LA MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE VISITA, NO SE CONSIGNAN MAYORES OBSERVACIONES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CP DE VALPARAÍSO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SERGIO MADRID NILO
Nombre CT	MARCOS JIMENEZ ORELLENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE PRODUCTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA LA VISITA SE TUVO QUE REALIZAR VÍA VIDEO CONFERENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ZOOM, POR LO CUAL NO HAY MAYOR MENCIÓN QUE REALIZAR RESPECTO DE LAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES, EN ATENCIÓN A QUE RESIDENCIA NO TIENE NIÑOS INGRESADO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	NO HAY NIÑOS NI MADRES INGRESADAS EN LA RESIDENCIA

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SEÑALA QUE SE REALIZARON MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA, EMPERO EXISTE PRESENCIA DE RATONES Y NO HAY AGUA CALIENTE DISPONIBLE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Quillota
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - MANUEL DE TEZANOS PINTO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAULINA LARA VALDIVIA
Nombre CT	MARÍA EUGENIA VARELA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	24/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DIVIDIDA EN TRES COMUNIDADES DE NIÑAS, DIVIDIDAS EN EL SIGUIENTE RANGO ETARIO, CASA 1: LAS MÁS PEQUEÑAS DE 10 A 12 AÑOS, SIENDO CUATRO NIÑAS EN TOTAL; CASA 2, DE NIÑAS DE 11 A 15 AÑOS, CON SIETE NIÑAS; CASA 3: DE 14 A 19 AÑOS, SEIS JÓVENES EN PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. ESPACIO PARA AISLAMIENTO DESTINADO A UBICACIÓN DE NIÑAS CON SOSPECHA DE CONTAGIO COVID. SE OBSERVAN DIFICULTADES PARA MANTENER A NIÑAS EN AISLAMIENTO, ESPECIALMENTE AQUELLAS CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL QUE HAN HECHO ABANDONO DE SISTEMA O SALIDAS SIN AUTORIZACIÓN. PROTOCOLO COVID CON TRES MECANISMOS EN FUNCIONAMIENTO DEPENDIENDO DEL CASO, CONSISTENTE EN TEST RÁPIDO, PCR EN CENTRO DE SALUD O EN EL DATO DE ATENCIÓN DE URGENCIA CON PC, ESTO ÚLTIMO PARA NIÑAS CON ABANDONO DE SISTEMA O SALIDAS NO AUTORIZADAS. ACCESO PARA DISCAPACITADOS: SOLO UNA RAMPLA A LA ENTRADA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO SON GENERADAS POR LA FUNDACIÓN UNA VEZ AL MES; EN FORMA AUTÓNOMA LA RESIDENCIA EFECTÚA ALGUNAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO COMO CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS. CAPACITACIÓN, INCLUYE SESIONES MINDEFULNES DESDE AGOSTO, CON PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA POR ESTAMENTO, PARA LUEGO TRANSMITIR LO APRENDIDO AL RESTO DE LAS COMPAÑERAS. RESIDENCIA DEBIÓ ENFRENTAR CUARENTENA POR CONTAGIO DE COVID 19 DE PROFESIONAL Y CONTACTO ESTRECHO, SITUACIÓN HA SIDO ENFRENTADO CON SOLIDARIDAD Y APOYO MUTUO EN EL EQUIPO. ALTO NIVEL DE DIFICULTAD DE LA RESIDENCIA PARA EL INGRESO DE ADOLESCENTES CON SINTOMATOLOGÍA ACTIVA EN SALUD MENTAL, DEBIDO A CRITERIO MÉDICO QUE FRENA LA HOSPITALIZACIÓN O DERIVACIÓN A HOSPITAL DEL SALVADOR PARA DESPEJE DIAGNÓSTICO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	9 NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL. LOS DIAGNÓSTICOS DE SALUD MENTAL SON TRASTORNOS CONDUCTUALES, DEPRESIÓN, TRASTORNO DEL VÍNCULO Y POLICONSUMO. SIN DIAGNÓSTICO AVV Y A SE. HAY UNA TERCERA NIÑA, AQQ EN DESPEJE DIAGNÓSTICO, FUE DADA DE BAJA POR DR. DENIS GÓMEZ DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA. ADOLESCENTE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR DESREGULACIÓN CONDUCTUAL, IDEACIÓN SUICIDA, SE DERIVA A HOSPITAL DEL SALVADOR DE VALPARAÍSO, SE OTORGA ALTA MÉDICA, MONITOREO SEMANAL, SE HA ESTABILIZADO CONDUCTUALMENTE, PERO NO EXISTE UN DIAGNÓSTICO CERTERO. SE MANTIENE MEDIANAMENTE REGULADA CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, DESDE JULIO MANTIENE PROBLEMA OCULAR, NO ES TRATADO EN HSM, PSIQUIATRA PARTICULAR SEÑALA QUE ES EFECTO COLATERAL DE FÁRMACOS PRESCRITOS. CUATRO NIÑAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL GRAVE CON DESREGULACIONES REITERADAS Y PROLONGADAS EN EL TIEMPO, NO ENTREGANDO EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO NINGUNA SOLUCIÓN AL RESPECTO. LO ANTERIOR, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ESTAS CUATRO NIÑAS, VULNERA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS DEMÁS RESIDENTES Y LOS FUNCIONARIOS DE LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE LES REITERA RANGO ETARIO DE LAS CASAS, DEBIENDO OBSERVARSE EN LA SEGUNDA COMUNIDAD, NIÑAS DE UN RANGO ETARIO DE 11 A 14 AÑOS MÁXIMO Y EN LA TERCERA COMUNIDAD DE PREPARACIÓN DE VIDA INDEPENDIENTE DE 14 AÑOS Y MÁS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	FORTALECER COORDINACIONES CON RED DE SALUD, DONDE SE MANTIENE LOS PROBLEMAS PARA ACCESO A ATENCIÓN Y DIFICULTADES CON PERSONAL MÉDICO, PRINCIPALMENTE EN CUADROS DE SALUD GRAVES QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN PSIQUIATRÍA. MAYOR CAPACITACIÓN PARA EL AFRONTAMIENTO ADECUADO DE SITUACIONES DE CRISIS DE SALUD MENTAL ADOLESCENTE QUE INCLUYE ACTIVACIÓN MOTORA, IDEACIÓN SUICIDA, AUTOLESIONES, CONDUCTAS DE ABANDONO DE SISTEMA, DESCONTROL DE IMPULSOS AGRESIVOS. SE REQUIERE PROFESIONAL CON TÍTULO DE ENFERMERO PARA LA HABILITACIÓN DE TRATAMIENTO INTRAVENOSO EN ESPECIAL EN CASOS DE CONTENCIÓN Y ABORDAJE PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, TODA VEZ QUE SE HA REFERIDO QUE CUANDO LLEGA LA AMBULANCIA DEL SISTEMA DE SALUD SE DEMORAN HORAS Y NO PUEDEN COMPENSAR A LAS NIÑAS CON ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS QUE REQUIERE DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA SU SUMINISTRO INTRAVENOSO. ATENDIDO LA GRAVEDAD DE CASOS DE NIÑAS CON PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICAS COMPLEJAS Y DADA LAS CRISIS FRECUENTES QUE PRESENTAN CON RESULTADO DE DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA Y PONIENDO EN RIESGO A SUS PARES DE LA RESIDENCIA Y PERSONAL SE REQUIERE DE CONTRATACIÓN DE MÉDICO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	24
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	24

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD QUILLOTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAULINA LARA VALDIVIA
Nombre CT	MARÍA EUGENIA VARELA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/13
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTEN MAYORES MODIFICACIONES RESPECTO A LA VISITA DEL MES DE ABRIL DE 2021 EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA RESIDENCIA. EXISTEN DAÑOS RECURRENTES, CONSISTENTE EN DESTRUCCIÓN DE VIDRIOS Y EN OCASIONES MOBILIARIO A CONSECUENCIA DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES DE ALGUNAS ADOLESCENTES. LA RESIDENCIA EN EL MES DE JULIO ESTUVO EN CUARENTENA POR RESULTADOS DE TRAZABILIDAD, CON UNA DURACIÓN DE 5 DÍAS, FINALMENTE SE DESCARTÓ CONTAGIO. HAY DISPONIBLE UN ESPACIO PARA AISLAMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE COVID 19. EN CASO DE CUARENTENA, EL PRIMER PISO SE SEPARA DEL RESTO DE LAS NIÑAS. MEDIDA DE PREVENCIÓN DE USO DE MASCARILLA ES UTILIZADA POR EL PERSONAL QUE VIENE DEL EXTERIOR, NO SIENDO EXIGIDO A LAS ADOLESCENTES QUE PERMANECER EN LA RESIDENCIA. SE APRECIA NECESIDAD DE ESPACIO PARA ATENCIÓN INDIVIDUAL QUE RESGUARDE LA PRIVACIDAD E INTIMIDAD DE LAS JÓVENES EN MOMENTOS DE CRISIS, PERO EL MODELO NO LO CONTEMPLA. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CONSISTE EN TERMO PANELES Y 2 ESTUFAS ELÉCTRICAS. ESTADO DE CALEFÓN E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE SE FISCALIZARÁ.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTEN A NIVEL INSTITUCIONAL POLÍTICA DE AUTOCUIDADO DEL PERSONAL, SÓLO ACCIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA AUTÓNOMA. SE ADVIERTE DÉFICIT EN LO QUE CORRESPONDE A SERVICIO DE SOPORTE, RESPONDIENDO CON TARDANZA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RFA, ANTERIORMENTE EL TIEMPO DE RESPUESTA ERA MENOR AL IGUAL QUE LA PERIODICIDAD. EN CUANTO A LAS CAPACITACIONES, DESDE LA DIRECCIÓN DE MEJOR NIÑEZ EXISTE UNA MALLA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE, LA QUE NO HA SIDO POSIBLE DE EJECUTAR EN RAZÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID 19. SE OBSERVA COMPROMISO Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE LA RFA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TOTALIDAD DE ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM. UNA ADOLESCENTE HOSPITALIZADA EN EVALUACIÓN, CON POSIBLE PROBLEMA RENAL. SU PROBLEMA DE SALUD ES DE LARGA DATA, CON HOSPITALIZACIONES PREVIAS, NO EXISTE DIAGNÓSTICO CERTERO. SE OBSERVA TARDANZA EN DIAGNÓSTICO POR PARTE DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA, LO QUE INFLUYE NEGATIVAMENTE EN SU ADECUADO TRATAMIENTO. LA ATENCIÓN EXPEDITA Y OPORTUNA DE ATENCIÓN PSQUIÁTRICA EN UNA DIFICULTAD SIGNIFICATIVA DE LARGA DATA, ADOLESCENTE EN CRISIS, SON DEVUELTAS A LA RESIDENCIA, NO OBSTANTE GRAVEDAD DE SINTOMATOLOGÍA, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA, LA DE SUS PARES Y PROFESIONALES DE LA RFA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE HIZO CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE OBSERVA QUE EN GENERAL, LOS ESPACIOS FÍSICOS Y SU DISTRIBUCIÓN INTENTAN RESPONDER AL ENFOQUE DE ATENCIÓN FAMILIAR QUE PRETENDE EL MODELO A OBJETO DE FAVORECER LA ADAPTACIÓN DE LAS JÓVENES AL SISTEMA PROTECCIONAL. NO OBSTANTE, SE HACE PRESENTE QUE PESE A QUE LA RESIDENCIA ESTÁ DISEÑADA PARA LA PROTECCIÓN SIMPLE, SE HA ORDENADO EL INGRESO DE JÓVENES INFRACTORAS DE LEY, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y DIFICULTADES DE SALUD MENTAL, SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN IDÓNEA DE JÓVENES CON MULTIPROBLEMA. EL PERFIL DE LAS JÓVENES SON DE ALTA COMPLEJIDAD, SIENDO CUATRO CASOS EMBLEMÁTICOS, LLAMADO PROFUNDAMENTE LA ATENCIÓN, QUE EXISTA UNA ADOLESCENTE CON PERFIL CRIMINÓGENO, CUMPLIENDO UNA MEDIDA CAUTELAR EN SEDE PENAL EN UNA RESIDENCIA PROTECCIONAL, LO QUE CAUSA UNA GRAVE VULNERACIÓN PARA EL RESTO DE LAS RESIDENTES LO ANTERIOR LAS INMISCUYE EN ACTOS DELICTIVOS, TALES COMO, FAVORECER EL INGRESO DE DROGAS Y TRASLADO DE LAS MISMAS, DENTRO Y FUERA DEL HOGAR, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN CON PERSONAL LIGADAS AL MUNDO DELICTUAL. SE HACE PRESENTE QUE LA ADOLESCENTE TRANSGÉNERO, FERNANDA LORCA, HA SIDO DENUNCIADA POR OTRAS JÓVENES DE LA RESIDENCIA POR COMETER VIOLACIONES, ABUSO SEXUAL Y LESIONES GRAVES EN CONTRA DE OTRAS RESIDENTES, CONSTITUYENDO ESTE JOVEN UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL PARA EL RESTO DE LAS RESIDENTES. SE SUMA A LO ANTERIOR, EL POLICONSUMO QUE PRESENTA ESTA JOVEN DE LARGA DATA, QUE HAN GENERADO MÚLTIPLES INTERNACIONES EN DISTINTOS HOSPITALES PSQUIÁTRICOS, SIN AVANCES EN SU CUADRO DE SALUD MENTAL NI CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO CERTEROMANTENER UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONSTANTE QUE PUEDA SER EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADO EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN EN CRISIS DE LAS JÓVENES Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS. DISPONER RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA HABILITACIÓN DE BOX DE ATENCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS PROFESIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CDP QUILLOTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	20/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA CABRERA MENA
Nombre CT	VIVIENNE GAHONA TAPIA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	04 - 12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0

N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DADA LA MODALIDAD REMOTA DE LA VISITA REALIZADA, SE OBTUVO UNA VISIÓN PARCIAL Y FRAGMENTADA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA AL INTERIOR DEL RECINTO PENITENCIARIO, OBSERVÁNDOSE PESE A ELLO, DEPENDENCIAS ORDENADAS Y LIMPIAS, CON ORNAMENTACIÓN AD HOC A LA EDAD DE LOS LACTANTES, CON COLORES VIVOS Y GRAN CANTIDAD DE DIBUJOS E IMAGENES ALUSIVAS A TEMÁTICAS INFANTILES COMO DIBUJOS ANIMADOS Y ANIMALES, OBSERVÁNDOSE JUGUETES E IMPLEMENTOS COMO COCHES, ANDADORES, SILLAS PARA COMER PARA NIÑOS Y MOBILIARIO PARA NIÑOS (CUNAS, CORTINAS, SILLAS Y MESAS). LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA COCINA, COMEDORES Y DORMITORIOS SE OBSERVAN ESPACIOSOS Y CON UNA BUENA DISTRIBUCIÓN DE LOS ENSERES CONSIDERANDO QUE DEBEN CUMPLIR CON EL PROPÓSITO DE DAR COMODIDAD, INTIMIDAD Y RESGUARDO PARA LA POBLACIÓN DE LACTANTES Y SUS MADRES, QUIENES PERMANECEN EN ESTE ESPACIO SEPARADOS DEL RESTO DE LA POBLACIÓN PENAL, SIN PERJUICIO QUE SE CUMPLEN DE IGUAL FORMA LAS CONDICIONES INHERENTES A LA SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE LAS MADRES. LA PRINCIPAL DIFICULTAD DE LA INFRAESTRUCTURA SIGUE SIENDO EL ACCESO A AGUA CALIENTE PARA LOS LACTANTES Y SUS MADRES, EN TANTO ES UNA DIFICULTAD QUE SE HA OBSERVADO EN VISITAS ANTERIORES SIN QUE GENCHI HAYA DADO ALGUNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A PESAR DE HABERSE ENVIADO OFICIOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL AL RESPECTO, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE EL DÍA DE LA VISITA SE DIO COMIENZO A LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE LA SOLUCIÓN NO PUEDE TARDAR MAS DE TRES MESES A CONTAR DE ESTA FECHA, YA QUE EN EL INTERTANTO LAS MADRES DEBEN UTILIZAR HERVIDORES ELÉCTRICOS PARA EFECTOS DE CONTAR CON AGUA CALIENTE CON LOS RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE DICHO ARTEFACTOS. LOS DORMITORIOS DEL PROGRAMA ESTAN DISEÑADOS PARA TRES CAMAS, CADA UNA CON SU CUNA, ESPACIO PARA UBICAR UNA BAÑERA, MUEBLES COLGANTES Y UN CLOSET, CUENTAN CON UN TV Y UNA ESTUFICA ELÉCTRICA EN CADA UNO, DISTRIBUYENDO EL USO DEL DORMITORIO PARA UN LACTANTE Y UNA MUJER EMBARAZADA POR DORMITORIO, CONSIDERANDO QUE LAS PLAZAS SON DE 12 PERO POR LO GENERAL EL NÚMERO DE LACTANTES Y EMBARAZADAS ES MENOR. DENTRO DE CADA DORMITORIO EXISTE UN BAÑO SIN DUCHA, ÉSTAS SON 08 EN TOTAL QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES CON DETERIORO PROPIO DEL USO, CONTEMPLÁNDOSE REALIZAR ALGUNAS REPARACIONES COMO CAMBIO DE PISO ANTIDESLIZANTE Y DETALLES MENORES. PARA EL LAVADO DE LA ROPA EL PROGRAMA COMO TAL CUENTA CON UNA LAVADORA Y UNA SECADORA, CUYO USO ES ORGANIZADO POR LAS PROPIAS INTERNAS, LO CUAL SE DESARROLLA SIN MAYORES CONFLICTOS EN TANTO SE PROMUEVE QUE ESTOS SEAN ABORDADOS Y RESUELTOS ENTRE ELLAS SIN EMBARGO ANTE SITUACIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD GENCHI IMPONE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. LOS LACTANTES Y SUS MADRES POR CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ESTAR EN SISTEMA PRIVADO DE LIBERTAD, NO DISPONEN DE ÁREAS VERDES, SÓLO CON UN PATIO CERRADO ACONDICIONADO CON JUEGOS INFANTILES Y DECORACIÓN PARA LOS NIÑOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE LOS PROTOCOLOS DE QUE DISPONE EL PROGRAMA SE PLANIFICAN E IMPLEMENTAN EN CONCORDANCIA CON LOS PROTOCOLOS GENERALES DE LOS RECINTOS PENITENCIARIOS ESPECIALMENTE EN ASUNTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD, NO OBSTANTE SE DESTACA QUE EL PROGRAMA EN SI CUENTA CON FONDOS INDEPENDIENTES DE GENCHI, POR TANTO SE DIFERENCIA DE LA RESTANTE POBLACION EN CUANTO A INSUMOS Y ESPACIOS FÍSICOS PARA SU POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROGRAMA CUENTA CON UN PRESUPUESTO ANUAL QUE INCLUYE DINEROS PARA MATERIALES DE ASEO, EQUIPAMIENTO EN GENERAL JUGUETES, PAÑALES, ROPA DE CAMA Y ABRIGO, ALIMENTACIÓN, CONTRIBUCIÓN A GASTOS POR SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO POR CONTROLES DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, LOS CUALES EN RAZÓN DE LA PANDEMIA SE VIERON DISMINUIDOS PERMITIENDO DESTINAR PARTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES A OTROS ITEMS COMO POR EJEMPLO MANTENCIÓN DE LAS DUCHAS. DESTACA QUE EN FUNCIÓN DE QUE SE TRATA DE UNA POBLACIÓN CAUTIVA SEPARADA DEL RETO DE LA POBLACIÓN PENAL Y QUE INCLUYE A LACTANTES, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA PROPIAS DE LOS CONTEXTOS CARCELARIOS (ALLANAMIENTOS) NO SE REALIZAN CON LA MISMA FRECUENCIA NI METODOLOGÍA DEL RESTO DEL PENAL, EN TANTO SE EVITA EL USO DE LA FUERZA PARA NO EXPONER A LOS LACTANTES A SITUACIONES QUE PUEDAN RESULTAR VULNERADORAS, NO OBSTANTE DE IGUAL FORMA SE REVISAN LAS ENCOMIENDAS Y LAS VISITAS CUMPLEN LOS MISMOS PROTOCOLOS DEL CDP. PREVIO AL TÉRMINO DE SENAME EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE RECIBIR INFORMACIÓN DE HISTORIAL DE LA RED DE LAS MADRES, LO CUAL SE ESPERA MANTENER CON EL NUEVO SERVICIO, ESTANDO EN CONOCIMIENTO QUE LA NUEVA SUPERVISORA ES DOÑA FRANCISCA SIERRA, CON QUIEN NO HAN EXISTIDO NUEVOS CONTACTOS HASTA LA FECHA, LO CUAL SE CONSIDERA INDISPENSABLE EN TANTO EL PROGRAMA NO HA CONTADO CON APOYO DE SENAME U ORGANISMO SIMILAR CONSIDERANDO QUE TRABAJAN CON LACTANTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS SIENDO A LA FECHA EL PROGRAMA MI ABOGADO, LA INSTANCIA QUE HA ESTADO MAS PRESENTE Y PENDIENTE DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS LACTANTES Y LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE HAN FORMADO PARTE DEL PROGRAMA EN ESPECIAL FRENTE A LAS LIMITACIONES QUE GENCHI ESTABLECIÓ EN RAZÓN DE LA PANDEMIA PARA LAS VISITAS PRESENCIALES A LOS NIÑOS Y SUS MADRES, HACIÉNDOSE PRESENTE POR LA PROFESIONAL LO BENEFICIOSO QUE RESULTA PARA EL PROGRAMA EL CONTAR CON CURADORAS ADLITEM COMO UNA INSTANCIA QUE VELA POR LOS DERECHOS DE LOS LACTANTES DE FORMA INDEPENDIENTE DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES, YA QUE ESTO PERMITE REENCUADRAR A LA CONDUCTA DE ESTAS CUANDO ELLO PUEDA IMPLICAR VULNERACIONES HACIAS SUS HIJOS NO SÓLO DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECEN EN EL DPENDENCIAS DEL CDP SINO DE FORMA POSTERIOR EN MEDIO LIBRE EN RAZÓN DEL SEGUIMIENTO QUE EL PROGRAMA MI ABOGADO REALIZA UNA VEZ EGRESADOS. POR ÚLTIMO SE HACE NECESARIO DESTACAR QUE EXISTIENDO SÓLO UNA UNICA PROFESIONAL A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, NO EXISTEN ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO A SU RESPECTO, LO CUAL RESULTA INAPROPIADO CONSIDERANDO EL DESGASTE DE LA PROFESIONAL QUIEN DEBE EJECUTAR ACCIONES QUE INCLUYEN ASISTENCIA E INTERVENCIÓN A LAS USUARIAS DEL PROGRAMA, LO CUAL CONTEMPLA DESARROLLO DE HABILIDADES MARENTALES, GESTIÓN Y COORDINACIÓN CON DEFENSORÍA, FONASA, TRIBUNALES, JARDIN INFANTIL Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS; EVALUACIONES E INFORMES DE DIADAS Y RED FAMILIAR; EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ANUAL, QUE INCLUYE PROPORCIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS A LAS DIADAS; COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ATENCIONES MÉDICAS EN CENTROS DE SALUD Y COORDINACIÓN DE SALIDAS RECRETIVAS DE LOS NIÑOS, ENTRE OTRAS, CONSIDERÁNDOSE QUE DICHAS FUNCIONES REQUIEREN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROFESIONALES PARA SU EJECUCIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA LOS 4 LACTANTES DEL PROGRAMA RECIBEN ATENCIONES EN CENTRO DE SALUD CARDENAL RÁUL SILVA HENRIQUEZ, CON CONTROLES DE RUTINA SIN PRESENTAR NINGUNO DE ELLOS ALGUNA PATOLOGÍA DE CUIDADO, SEÑALANDO QUE NO HAN EXISTIDO CONTAGIOS DE COVID AL INTERIOR DEL PROGRAMA NI A NIVEL DEL CDP EN GENERAL, NO OBSTANTE SE MANTIENEN LOS PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO EN CASO DE NUEVOS INGRESOS, HABIENDO YA RECIBIDO LAS MADRES LAS DOS DOSIS DE VACUNACIÓN REGLAMENTARIA, ESTANDO EN PROCESO DE COORDINACIÓN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DOSIS DE REFUERZO PARA QUE CONCURRA EL CESFAM, DANDO CUENTA QUE A NIVEL DE SERVICIO PÚBLICO DE SALUD SE RECIBE ATENCIÓN PREFERENTE AL EXISTIR COORDINACIÓN CON REFERENTE DE SENAME, QUIEN ENTREGABA HORAS DE ATENCIÓN PARA LOS NIÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, SITUACIÓN QUE DEBIERE MANTENERSE CON EL NUEVO SERVICIO. A ELLO SE SUMA QUE CONCURREN AL PROGRAMA DOCTORES, KINESIOLOGO Y NUTRICIONISTA Y DE FORMA SEMANAL UNA MATRONA PARA BRINDAR ATENCIONES A LA POBLACIÓN FEMENINA DEL CDP ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LAS MADRES DEL PROGRAMA, EN TANTO RESPECTO DE ESTAS, UNA VEZ QUE SE PRODUCE EL NACIMIENTO DE LOS HIJOS DE RECLUSAS GESTANTES SON CITADAS AL CONSULTORIO PARA TRATAMIENTOS ANTICONCEPTIVOS NO OBSTANTE LAS MADRES SON REACIAS A RECIBIRLOS, POR LO CUAL SE REALIZA TRABAJO DE PROMOCIÓN SOBRE CONTROL DE NATALIDAD. RESPECTO A LOS MEDICAMENTOS DE USO DE LACTANTES Y SUS MADRES, POR LO GENERAL LOS ENTREGA EL CONSULTORIO Y EN CASOS MAS ESPECÍFICOS SON ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA O PROVEIDOS POR LA FAMILIA DE LAS INTERNAS, SIENDO ADMINISTRADOS BAJO CONTROL DE GENCHI. EN CUANTO A OTROS RECURSOS QUE ENTREGA EL CONSULTORIO COMO LECHE Y ALIMENTACIÓN, ESTOS SON ENTREGADOS DE FORMA DIRECTA A LAS MADRES. A LA FECHA TAMPOCO SE REGISTRAN ENTRE LAS MADRES DEL PROGRAMA ADULTAS CON CONSUMO DE DROGAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DURANTE AL VISITA DEL PRIMER SEMESTRE SE OBSERVÓ AL NECESIDAD URGENTE DE CONTRATAR OTROS PROFESIONALES TALES COMO UN TRABAJADOR SOCIAL Y UN PSICÓLOGO PARA LLEVAR DE FORMA IDÓNEA LOS OBJETIVOS Y LA MANTENCIÓN EN EL TIEMPO DE DICHO PROGRAMA, NO OBSTANTE NO EXISTE MODIFICACIÓN AL EFECTO, MANTENIÉNDOSE SÓLO UNA PROFESIONAL A CARGO DE TODO EL PROGRAMA, POR LO QUE SE INSISTE EN LA NECESIDAD DE QUE ELLO SE MODIFIQUE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE RECONOCE Y VALORA EL ESFUERZO DE LA PROFESIONAL A CARGO DEL PROGRAMA PARA DAR COBERTURA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS LACTANTES Y SUS MADRES SUJETOS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA, CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON LA DOTACIÓN PROFESIONAL Y DE APOYO QUE ESTABLECE EL DISEÑO ORIGINAL DEL PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS. ASIMISMO SE OBSERVA QUE GENCHI CUMPLE UNA FUNCIÓN DE IMPORTANTE APOYO PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y HABILITACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS Y ADECUADAS PARA LOS LACTANTES Y NIÑOS EN GESTACIÓN EN EL CASO DE LAS EMBARAZADAS Y DE LAS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD, HACIENDO ESFUERZOS QUE PERMITAN MANTENER AMBIENTES INDEPENDIENTES PARA LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA, NO OBSTANTE MANTENERSE ALGUNAS DIFICULTADES RELEVANTES COMO EL ACCESO AL AGUA CALIENTE PARA LAS MADRES Y LOS LACTANTES, LO CUAL YA HA SIDO OBSERVADO. URGE, LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PSICÓLOGO QUE SE PUEDA HACER CARGO DEL TRABAJO CON LAS MADRES PARA SU FORMACIÓN EN CUANTO A NECESIDADES PSICOEMOCIONALES DE LOS LACTANTES, CARACTERÍSTICAS DE SUS ETAPAS DE DESARROLLO, IMPACTO EN LOS NIÑOS DEL TIPO DE VÍNCULO QUE DESARROLLAN CON SUS CUIDADORES PRIMARIOS, SALUD MENTAL DE LA MADRE, MANEJO DE LA ANSIEDAD, RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y REINSERCIÓN COMUNITARIA, ENTRE OTRAS TEMÁTICAS QUE RESULTAN RELEVANTES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS ÚNICAS DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

Nombre Centro Residencial	REM - VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA CABRERA MENA
Nombre CT	VIVIENNE GAHONA TAPIA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	29/40
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN ESTE ASPECTO NO SE OBSERVAN CAMBIOS RELEVANTES RESPECTO DE LA VISITA DEL MES DE ABRIL, EN TANTO SE VERIFICA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS, ORDEN E HIGIENE, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE SE ESTA TRABAJANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE GIMNASIA PARA FAVORECER LA ACTIVIDAD FISICA DE LOS NNA PARA LO CUAL SE HA BUSCADO APORTES COMUNITARIOS, INFORMANDO A LA DIRECTORA QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NNA EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE RECREACIÓN NO ESTÁ CONDICIONADA A SU COMPORTAMIENTO EN LA RESIDENCIA, FOMENTANDO ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES DE EDUCADORES DE TRATO DIRECTO PARA FAVORECER VINCULO CON LOS NNA. DESTACAN COMO MEJORAS EL CAMBIO EN EL COLOR DE LAS PAREDES DE LOS DORMITORIOS QUE CUENTAN CON COLORES MAS VIVOS Y LLAMATIVOS, LA REPARACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES QUE SE UBICAN A LA ENTRADA DE LA RESIDENCIA, EL CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES PARA FAVORECER SU USO POR LOS NIÑOS Y LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA DE LA RESIDENCIA, A LA CUAL LOS NIÑOS CONCURREN ORGANIZADOS POR HORARIOS ESPECÍFICOS PARA CADA GRUPO ETAREO, SIEMPRE BAJO SUPERVISIÓN DE PERSONAL DE LA RESIDENCIA Y CON USO DE CREMAS PARA LA PROTECCIÓN SOLAR. NO SE OBSERVAN DETERIORES IMPORTANTES EN LAS DEPENDENCIAS DEL HOGAR NI SITUACIONES DE DAÑOS O DESPERFECTOS, TODA VEZ QUE ANTE SITUACIONES DE ESTE TIPO SE CUENTA CON PERSONAL PARA SU REPARACIÓN A CARGO DE LA FUNDACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A PROTOCOLOS SOLICITADOS NO SE OBSERVAN FALENCIAS EN TANTO HAN SIDO PERIÓDICAMENTE ACTUALIZADOS Y EN EL CASO DE PROTOCOLO POR COVID LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES SE REALIZARON EN EL MES DE JUNIO 2021. RESPECTO A ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO, DURANTE EL MES DE AGOSTO SE REALIZÓ JORNADA DE REFLEXIÓN EN FUNDACIÓN LA SEMILLA DE HIJUELAS DURANTE DOS DÍAS, DIVIDIÉNDOSE AL PERSONAL EN DOS GRUPOS PARA NO GENERAR DIFICULTADES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA. SE INFORMA DE PERMANENTES ACCIONES PARA FAVORECER LA VINCULACIÓN FRATERNAL CUANDO EXISTEN NNA CON HERMANOS EN OTRAS RESIDENCIAS, LO CUAL SE REALIZA POR MEDIO DE TRASLADOS ACOMPAÑADOS POR PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE FORMA MENSUAL O QUINCENAL, EN EL CASO DE NIÑO QUE TIENE SUS HERMANOS MENORES EN RESIDENCIA PARA LACTANTES EN VIÑA DEL MAR Y EN EL CASO DE OTRO RESIDENTE QUE TIENE A SU HERMANO EN RFA DE VILLA ALEMANA. EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN DEL RABAJO PROFESIONAL SE INFORMA QUE SE MANTIENE LA MODALIDAD DE REUNIONES DE TRABAJO CON PERSONAL DE TRATO DIRECTO CADA 15 DÍAS; CON EQUIPO TÉCNICO TAMBIEN CADA 15 DÍAS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CASOS: CON EQUIPO DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN REFUGIO DE CRISTO SE REALIZAN UNA VEZ AL MES PARA SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS Y CON TODO EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, UNA VEZ AL MES. EN CUANTO A LA MODALIDAD DE TRABAJO CON LAS FAMILIAS DE LOS NNA RESIDENTES DADAS LAS CONDICIONES PARA LAS ATENCIONES PRESENCIALES SE UTILIZAN VISITAS DOMICILIARIAS PARA INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, TODA VEZ QUE EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN DE COVID NO SE HAN REALIZADO TALLERES PARA PADRES, RESTRINGIÉNDOSE ESTA ACCIÓN PARA CAPACITACIONES DE EDUCADORES, REALIZANDO LA RESIDENCIA GESTIÓN DE COORDINACIÓN CON AGENTE EXTERNO COMO SENDA QUE ABORDA TEMÁTICAS RELATIVAS A DROGAS, COMPETENCIAS PARENTALES Y PARENTALIDAD POSITIVA, LOS QUE SE DESARROLLAN POR MEDIO DE SESIONES MENSUALES, CONCLUYENDO LA ÚLTIMA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE. EN AUDIENCIAS CONFIDENCIALES SOSTENIDAS CON DOS RESIDENTES NO SE ADVIERTEN SITUACIONES IRREGULARES QUE INFORMAR, EN TANTO LA ORIENTACIÓN DE LAS MISMAS DICE RELACIÓN CON SU EGRESO DEL SISTEMA RESIDENCIAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA MANTIENE ATENCIONES DE LOS NIÑOS EN CESFAM DE LA CALERA, CON ADECUADA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LOS NNA, SALVO EN EL ÁREA DE LA SALUD MENTAL, TODA VEZ QUE FRENTE A LAS ATENCIONES EN CASOS DE URGENCIAS Y DESCOMPENSACIONES DEBE ACUDIRSE A LAS ATENCIONES PARTICULARES CON DRA. FRESIA CASTILLO, LAS QUE SON FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN ANTE LA FALTA DE UNA RESPUESTA OPORTUNA DEL SISTEMA PÚBLICO. EN RELACIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LOS NNA SE IDENTIFICAN PRINCIPALMENTE TRASTORNOS VINCULARES, TRASTORNOS DEL ÁNIMO, CONDUCTUALES Y OPOSICIONISTAS DESAFIANTES, LOS CUALES SON ABORDADOS CON ATENCIONES TERAPÉUTICAS Y FARMACOLÓGICAS CON USO DE ANTIDEPRESIVOS, ANSIOLÍTICOS Y ANTIPSICÓTICOS DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, REALIZÁNDOSE LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS FÁRMACOS EN LA RESIDENCIA BAJO Estricto CONTROL Y REGISTRO POR PARTE DE LA ENCARGADA DE SALUD, ESTANDO DICHA INFORMACIÓN ADEMÁS CONSIGNADA EN LAS CARPETAS INDIVIDUALES DE CADA NIÑO. ASIMISMO PARA DAR AMPLIA COBERTURA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LOS NIÑOS SE MANTIENE CONVENIO CON CLÍNICA LOCAL LOS LEONES DE LA CALERA, PARA TOMA DE PCR, EXÁMENES ESPECÍFICOS, ATENCIONES DE URGENCIA Y ATENCIONES DE ESPECIALIDADES, MIENTRAS QUE POR PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO SE MANTIENE LA CONCURRENCIA DE DOS FACULTATIVOS MÉDICOS DEL HOSPITAL DE LA CALERA QUIENES REALIZAN SU INTERNADO EN PEDIATRÍA Y QUE CONCURREN LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA A LA RESIDENCIA. EN CUANTO AL ÍTEM DE DISCAPACIDAD, SE INFORMA QUE CORRESPONDE A DOS NNA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DURANTE LA VISITA DEL PRIMER SEMESTRE SE OBSERVA QUE LA RESIDENCIA MANTIENE UN TRABAJO FOCALIZADO EN LOS NNA CON REORGANIZACIÓN ADECUADA A LAS RESTRICCIONES QUE SE IMPLEMENTAN PRODUCTO DE COVID, OBSERVÁNDOSE QUE A LA FECHA SE REESTRUCTURAN ALGUNAS MEDIDAS PARA RETOMAR LA PRESENCIALIDAD DE LOS CONTACTOS DE LOS NNA CON SUS FAMILIAS. SI BIEN SE HABIA DESTACADO COMO POSITIVO LA ESTABILIDAD EN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA RESIDENCIA EN ESTA VISITA SE CONSTATA UN NUEVO CAMBIO EN EL EQUIPO PROFESIONAL, LO CUAL SIGUE ASOCIADO A MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES A LOS PROFESIONALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL LA RESIDENCIA RESPONDE DE FORMA ADECUADA A LAS NECESIDADES PROTECCIONALES DE LOS NNA RESIDENTES, REALIZANDO ESFUERZOS PERMANENTES PARA ASEGURAR SU OPORTUNA ATENCIÓN EN TEMÁTICAS RELATIVAS A SALUD Y ESCOLARIZACIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES. SE OBSERVA LA INTENCIÓN DE GENERAR MEJORAS ESTRUCTURALES PERMANENTES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA PARA GENERAR SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS NNA Y QUE SU ESTADÍA EN SISTEMA RESIDENCIAL NO GENERE MAYOR DAÑO EN ELLOS, NO OBSTANTE A LA FECHA Y DADA LA SITUACIÓN SANITARIA DEL PAÍS NO HA SIDO POSIBLE ABORDAR DE FORMA CONJUNTA CON PADRES Y CUIDADORES ASPECTOS RELATIVOS A CRIANZA Y PARENTALIDAD POSITIVA, IMPACTO EMOCIONAL DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN NNA Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR. SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA HA MANTENIDO Estrictos CONTROLES Y CUIDADOS CON LOS NNA, PERSONAL Y PROFESIONALES PARA MINIMIZAR RIESGOS DE CONTAGIO DE COVID, SIN QUE SE HAYA REGISTRADO NINGÚN CASO EN LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	29
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	29
Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR CAMPO LOS ESPINOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	VÍCTOR ABDALA VARGAS
Nombre CT	GLADYS CAROLINA MÉNDEZ FUENTES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/18
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ASCENSOR PARA ACCESO AL SEGUNDO PISO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EX-SENAME. PROTOCOLOS DE LA FUNDACIÓN. REFUGIO DE CRISTO REALIZA CAPACITACIÓN PRESENCIAL CON CONSULTORA ALLIANCE EN TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL EN TRABAJO CON INFANTES (PARTICIPAN 2 FUNCIONARIAS). TRABAJADORA SOCIAL ALEJANDRA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	L.T.C.; A.D.H.; P.B.T.; A.C.V.; G.T.T. Y M.C.V.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA REALIZADA EL 1ER SEMESTRE DE 2021 SE SEÑALA SEGUIR INSISTIENDO EN LA CONCLUSIONES DE LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA UN MEJORAS EN INMUEBLE Y AGILIZAR LOS PROCESOS DE EGRESO DEFINITIVOS DE LOS NNA QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE HACERLO". AL RESPECTO DE APRECIA PENDIENTE CONCRETAR PROYECTOS DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA RELEVANTES PARA OTORGAR ESPACIO RESIDENCIAL CON MAYORES COMODIDADES A LOS NNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE APRECIA QUE EN GENERAL, LA OPINIÓN DE LOS NIÑOS ENTREVISTADOS ES POSITIVA ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO RESIDENCIAL. DE LA ENTREVISTA CON PROFESIONALES, SE APRECIA, AL IGUAL QUE EN PERIODOS PREVIOS QUE EXISTE FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO A DOTACIÓN PROFESIONAL, SISTEMA DE SUPLENCIAS DE PERSONAS CON LICENCIA MÉDICA, LO CUAL SI BIEN DENOTA FLEXIBILIDAD Y COMPROMISO POR PARTE DEL PERSONAL, FAVORECE QUE NO SE CUENTE CON LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LOS NNA Y SUS FAMILIAS. LO ANTERIOR, SUMADO A LA REVISIÓN DE LA ÚNICA CAUSA QUE MANTIENE MEDIDA RESIDENCIAL VIGENTE DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DE QUILLOTA EN DICHA RESIDENCIA, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS INFORMES TRIMESTRALES ALLEGADOS SON, EN ALGUNOS CASOS, COPIA EXACTA DEL ANTERIOR, OBSERVÁNDOSE UNA GRAVE DEFICIENCIA TÉCNICA. ELLO PUEDE ESTAR RELACIONADO CON QUE SE INFORMA QUE PSICOLOGO JORNADA COMPLETA SE ENCUENTRA HACE 3 MESES APROXIMADAMENTE CON LICENCIA MÉDICA Y NO SE INFORMA CON CLARIDAD QUE DICHAS FUNCIONES HAYAN SIDO ASUMIDAS EN SU INTEGRALIDAD POR OTRO PROFESIONAL, YA QUE SE INFORMA SÓLO REEMPLAZO POR PSICÓLOGA EN JORNADA PARCIAL. EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA, SE APRECIA AVANCES EN CUANTO A INSTALACIÓN DE RAMPLAS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS, QUE SE INFORMARON EN VISITA PREVIA, PERO SE MANTIENE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE PROYECTOR PARA MEJORAS EN CUANTO A SISTEMA DE ELECTRICIDAD, REPARACIÓN DE TECHUMBRES E INSTALACIÓN DE DOBLE VIDRIO.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	11/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	REM - REFUGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	VÍCTOR ABDALA VARGAS
Nombre CT	GLADYS CAROLINA MÉNDEZ FUENTES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/27
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RECORRIDO RESIDENCIAL SE REALIZA A TRAVÉS DE VIDEO LLAMADA. LA RESIDENCIA CUENTA CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR ESTUFA A PELLET Y CON ASCENSOR PARA EL SEGUNDO PISO EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES DE SEGURIDAD "LA RESIDENCIA CUENTA CON LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS EN ESTE APARTADO. ÚLTIMO SIMULACRO REALIZADO LA PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE, SE EFECTÚA CON UNA FRECUENCIA MENSUAL. ÚLTIMA SANITIZACIÓN 18 DE OCTUBRE 2021, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL, VÍAS DE EVACUACIÓN EXPEDITAS Y SEÑALIZADAS, SEÑALÉTICAS ACTUALIZADAS A LA FECHA DE ACUERDO A COVID-19. EXTINTORES RECARGADOS CON FECHA 22 DE ABRIL 2021 CON MANTENCIÓN ANUAL".
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON CATASTRO DE REDES REGIONALES ACTUALIZADO A LA FECHA SEGÚN EX-SENAME. PROTOCOLOS DE LA FUNDACIÓN. REFUGIO DE CRISTO REALIZA CAPACITACIÓN PRESENCIAL CON CONSULTORA ALLIANCE EN TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL EN TRABAJO CON INFANTES (PARTICIPAN 2 FUNCIONARIAS). TRABAJADORA SOCIAL ALEJANDRA OLIVARES ASISTE A DIPLOMADO (ON LINE) DICTADO POR FUNDACIÓN AMÉRICA POR LA INFANCIA ENTRE AÑOS 2020 Y 2021.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS RESIDENTES INSCRITAS EN CESAFM. NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL: A.T.C.; L.T.C.; A.D.H.; P.B.T.; A.C.V.; G.T.T. Y M.C.V. NIÑAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: G.T.T.; G.C.V.; S.T.T.; M.C.V. NIÑAS CON PROBLEMÁTICA DE SALUD CRÓNICA: L.T.C. ASMA BRONQUIAL Y G.C.V. CONSTIPACIÓN CRÓNICA AGUDA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA CORRESPONDIENTE A 1ER SEMESTRE DE 2021 SE SUGIERE GESTIONAR CAPACITACIÓN PARA ADQUIRIR MAYORES HERRAMIENTAS PARA PREVENIR MANIFESTACIONES DE DAÑO EN ETAPA DE ADOLESCENCIA, PARA TRABAJAR MAYORMENTE CON SUS FAMILIAS DE ORIGEN O TERCEROS, CON EL FIN QUE PUEDAN SER EGRESADAS EN UN TIEMPO MÁS CORTO Y FORMEN UNA VIDA MÁS IDÓNEAS FUERA DE LA RESIDENCIA, YA QUE EL FIN NO ES MANTENERLAS INSTITUCIONALIZADAS HASTA LA EDAD ADULTA, YA QUE ESTO POR SI MISMO CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN, VIÉNDOSE ADOLESCENTES QUE MANTIENEN MÁS DE 4 AÑOS EN LA RESIDENCIA CON MÚLTIPLES PROBLEMAS, SOBRE TODO PSICOLÓGICOS Y SIN ADULTOS CON QUIEN TRABAJAR, SOLICITANDO POR ENDE QUE CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD, SER EGRESADAS DEL HOGAR A OTROS HOGARES QUE PUEDAN MANTENER ESTOS PERFILES MÁS COMPLEJOS, NO SOLUCIONANDO EN PROBLEMA EN SÍ, SINO SOLO TRASPASANDO LA PROBLEMÁTICA A OTROS HOGARES, MANTENIENDO POR ENDE LA INSTITUCIONALIZACIÓN. EN LA PRESENTE VISITA SE OBSERVAN ALGUNAS INICIATIVAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACION PERO SE MANTIENE COMO NECESARIO UN PROGRAMA PERMANENTE Y ESPECIALIZADO EN LA TEMÁTICA

Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE AUTOCUIDADO Y CAPACITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL EQUIPO, EN EL CUAL SE PROFUNDICE MIRADA COMPRENSIVA DESDE MODELOS TEÓRICOS BASADOS EN EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE APORTEN TANTO A LA DINÁMICA INTERNA DE LA RESIDENCIA COMO A LA INTERVENCIÓN CON NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, CONSIDERANDO QUE EL MODELO DE APEGO Y COMPLEJIDAD DEL DOCTOR EN PSICOLOGÍA FELIPE LECANNELIER Y APORTES DESDE LA TEORÍA DEL APEGO DE INÉS DI BARTOLO DEBEN SER INCORPORADOS EN LA FORMACIÓN CONSTANTE DEL PERSONAL. SE ESTIMA NECESARIO DESTACAR EL COMPROMISO PROFESIONAL Y HUMANO DEL EQUIPO TÉCNICO EN SU LABOR DIARIA.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia Casablanca
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM- RPP PUNTA DE TRALCA ALDEA DE NIÑOS Y NIÑAS CRSH II
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	GABRIEL FERRER CORREA
Nombre CT	ELISA CATALÁN NILO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	36/07
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	MEJORAS EN LA EFICACIA DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DERIVADA DE MEJORA EN EL SISTEMA DE AISLAMIENTO, LO QUE IMPIDE SE MANTENGA LA FUGA DE CALOR, QUE HABÍA SIDO NUDO CRÍTICO ANTERIOR. SE APRECIA QUE SE RETIRARON ESCOMBROS QUE EXISTÍAN EN LÍMITE SECTOR QUEBRADA, SE APRECIA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREA VERDE RECREACIONAL RELEVANTE. SE APRECIA QUE EXISTE EXCESIVO ESPACIO, LO QUE DIFICULTA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SE MANTIENE EN GENERAL EL NUDO CRÍTICO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESTADO DE DETERIORO QUE TIENE QUE VER CON LA ANTIGUEDAD DE LAS 8 CASAS. SE MATERIALIZÓ CIERRE PERIMETRAL, AUN NO SE HA DADO CUENTA DE HABERSE REALIZADO SIMULACRO DE EMERGENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE ADVIERTE UNA NECESIDAD DE CONTAR CON PSICÓLOGO CLÍNICO INTERNO, LOS DEMÁS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJAN EXTERNAMENTE CON LOS NIÑOS CUBREN LAS NECESIDADES RESPECTIVAS DE ELLOS EN ESTA MATERIA, PERO SE REITERA URGE CONTRATACIÓN DE PSICÓLOGO CLÍNICO A NIVEL INTERNO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	INSISTIR CON INICIATIVAS EN CURSO, AGREGAR CONTRATACION PERSONAL SALUD MENTAL DE PLANTA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NINGUNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL SE APRECIA BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ALDEA, AMBIENTE PROTEGIDO SEGUN LO QUE SE PUEDE OBSERVAR EN CONTEXTO DE VISITA, SE APRECIA MEJORA EN SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA SE MANTIENE DEFICITARIA POR SU ANTIGUEDAD, GRANDES ESPACIOS DIFICULTAN EL CONTROL, SE DESTACA APOYO DEL PERSONAL EN CAMBIO DE MODALIDAD EDUCATIVA, SE ADVIERTE URGENCIA EN LA CONTRATACION DE PSICOLOGO CLINICO QUE LABORE INTERNAMENTE.
NNA entrevistados durante la visita	7
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	25

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Limache
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RDS - NUEVO CAMINAR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO

Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	GABRIELA ALISTE SUNKEL
Nombre CT	PAOLA PFENG IBACACHE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	09 / 15.
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA OFICINA ADMINISTRATIVA A FIN DE CONTAR CON MAYOR ESPACIO FUE TRASLADADA AL SUBTERRÁNEO. MENCIONA LA DIRECTORA QUE LOS ESPACIOS DE LA CASA SON PEQUEÑOS Y NO RESULTA ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN DE LA RESIDENCIA, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PROYECCIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA EN TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DE SAN ALFONSO DE LIMACHE. ADEMÁS PLANTEA LAS DIFICULTADES QUE SE HAN PRODUCIDO A RAÍZ DE LA INEXISTENCIA DE UN ESPACIO ESPECIALMENTE DESTINADO A VISITAS. NO EXISTE ESPACIO EXCLUSIVO DESTINADO A ENFERMERÍA, SIENDO GUARDADOS LOS MEDICAMENTOS EN UN LOCKER EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN ES A TRAVÉS DE ESTUFAS ELÉCTRICAS, ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE DE IMPLEMENTAR SISTEMA DE VENTILACIÓN. EN RELACIÓN A LA HABILITACIÓN DE ACCESOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, AÚN NO SE IMPLEMENTAN, SEÑALANDO LA DIRECTORA QUE SE ESTARÍA SOLICITANDO A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD POR MEDIO DE FUNCIONARIO DE NOMBRE MAURICIO SANDOVAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO OBSTANTE EL NÚMERO DE PLAZAS CONVENIDAS, ESTO ES, 15, DIRECTORA SEÑALA QUE, EN COMUNICACIÓN VERBAL CON SUPERVISORA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE ENCONTRARÍAN SUSPENDIDOS NUEVOS INGRESOS POR CUANTO HAY DOS JÓVENES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN OCUPANDO PIEZAS INDIVIDUALES, RESTRINGIÉNDOSE EL USO DE MÁS CAMAS EN UNA MISMA HABITACIÓN. EL ADOLESCENTE J.E.V.V., QUIEN DESDE VISITA ANTERIOR SE ENCONTRABA EN ABANDONO DE SISTEMA, FUE INCORPORADO POR FALTA DE ADHERENCIA A PROGRAMA DE ACERCAMIENTO FAMILIAR CON SU ABUELO A CONTAR DEL 18/11/21 Y HASTA LA AUDIENCIA DE REVISIÓN DE MEDIDAS A LLEVARSE A EFECTO EL DÍA 29 DEL PRESENTE MES Y AÑO, SEGÚN LO DECRETADO POR EL JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ANTONIO. PERMANECE EN RESIDENCIA L.J.M.S., NO OBSTANTE HABER CUMPLIDO LA MAYORÍA DE EDAD EL 13/10/21, HABIÉNDOSE DECRETADO SU EGRESO POR EL JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ANTONIO, SIN PERJUICIO DE SU PERMANENCIA DE ACUERDO A LAS COORDINACIONES QUE LA RESIDENCIA MANTENGA CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN ATENCIÓN A QUE, DE ACUERDO AL PERFIL DE ATENCIÓN DE LA RESIDENCIA, EXISTE POCA PROYECCIÓN DE TRABAJO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, POR LO QUE SE EVALÚA TRASLADO A RESIDENCIA DE ADULTOS. POR TEMA FINANCIERO Y ADEMÁS POR NO ESTIMARSE NECESARIO, SE PRECINDIÓ DE LOS SERVICIOS DE MÉDICO DE ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA QUIEN TRABAJABA UNA VEZ AL MES POR 6 HORAS MENSUALES, POR LO QUE DICHA ATENCIÓN SE MANTIENE EN SERVICIO PÚBLICO. LA RESIDENCIA CUENTA CON 12 EDUCADORES DE TRATO DIRECTO, QUIENES CUMPLEN TURNOS DE 7X7, Y ADEMÁS REALIZAN LABORES DE ASEO Y LAVANDERÍA, EXPLICANDO LA DIRECTORA QUE SE PREFERIÓ CONTRATAR UN EDUCADOR ADICIONAL FRENTE A LA OPCIÓN DE CONTRATAR PERSONAL DE ASEO AL NO ESTIMARSE NECESARIO ESTE ÚLTIMO. EN COORDINACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE SE DESARROLLA TALLER DE FÚTBOL CON LOS JÓVENES. ACTUALMENTE HAY DOS ALUMNOS EN PRÁCTICA, UN TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL QUE ASISTE PRESENCIAL, CUATRO VECES POR SEMANA Y MEDIO DÍA, Y TRABAJADOR SOCIAL QUE ASISTE DE MODO TELEMÁTICO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DADO EL PERFIL DE LA RESIDENCIA TODOS LOS JÓVENES PADECEN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y ADEMÁS UNO DE ELLOS DISCAPACIDAD FÍSICA (M.A.G.S.). J.E.V.V., QUIEN SE ENCUENTRA EN ACERCAMIENTO FAMILIAR, PRESENTA CONSUMO DE DROGAS. EXISTE REGISTRO Y PROTOCOLO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, NO OBSTANTE, TALES DOCUMENTOS, JUNTO CON LOS MEDICAMENTOS QUE SE SUMINISTRAN EN EL DÍA SE DEJAN EN UN ESTANTE ABIERTO UBICADO EN LA COCINA QUE A SU VEZ SE MANTIENE BAJO CANDADO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE ADVIERTEN MAYORES CAMBIOS RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR, PUDIENDO APRECIARSE A TRAVÉS DEL RECORRIDO REALIZADO POR LA TRABAJADORA SOCIAL, MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA, LOS AMPLIOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA COMO LAS DEPENDENCIAS AL INTERIOR DE LA CASA EN GENERAL , EXHIBIÉNDOSE DE LA MISMA FORMA LOS PROTOCOLOS ELABORADOS POR LA RESIDENCIA SEGÚN VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ELABORAR LOS PROTOCOLOS AÚN PENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN PRECISADOS EN EL DETALLE DE LA PRESENTE VISITA; CUMPLIR CON CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD; REALIZAR DE FORMA REGULAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO; IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE FORMA REGULAR E INTENSIVA, POR PERSONAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA DICHO EFECTO Y NO A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS DE LA MISMA RESIDENCIA COMO SE REALIZA ACTUALMENTE A TRAVÉS DE LA TERAPEUTA OCUPACIONAL, ELLO A FIN DE CONTRIBUIR A UNA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES QUE RESPONDA A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE ELLOS DE ACUERDO A SU DIAGNÓSTICO; CONTRATAR EN EL MÁSBREVE PLAZO PERSONAL DE ASEO Y LAVANDERÍA, POR NO CORRESPONDER AL PERFIL DEL EDUCADOR DE TRATO DIRECTO REALIZAR DICHAS LABORES; REALIZAR COORDINACIONES CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE CONTAR CON INSTALACIONES HABILITADAS PARA DISCAPACITADOS; Y, REVISAR ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS Y REGISTROS QUE SE MANTIENEN EN LA COCINA A FIN QUE SEAN GUARDADOS EN UN ESTANTE IGUALMENTE BAJO LLAVES AÚN CUANDO LAS DEPENDENCIAS DE LA COCINA SE MANEJEN CON CANDADO.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	REM - REFUGIO SAN PATRICIO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	GABRIELA ALISTE SUNKEL
Nombre CT	PAOLA PFENG IBACACHE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN RELACIÓN CON LO OBSERVADO EN VISITA ANTERIOR, SE HABRÍAN HABILITADO DOS DUCHAS EN EL PRIMER PISO DE LA RESIDENCIA, EN SECTOR DE BODEGAS; EXISTIENDO TRES DUCHAS EN EL PRIMER PISO, Y LAS CUATRO QUE SE MANTIENEN EN EL SEGUNDO PISO SIN ACCESO A AGUA CALIENTE POR DIFICULTADES EN LA PRESIÓN DEL AGUA. A PESAR DEL NÚMERO TOTAL DE DUCHAS (7), SÓLO TRES DE ELLAS ESTÁN OPERATIVAS Y SE ENCONTRARÍAN UBICADAS EN EL PRIMER PISO. POR LAS LIMITACIONES DE LA PRESENTE VISITA QUE SE REALIZA VÍA REMOTA, SE DESCONOCE SI LAS NUEVAS DUCHAS, POR SU UBICACIÓN EN EL PRIMER PISO Y CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA DE LAS COMUNIDADES SE UBICAN EN EL SEGUNDO

	PISO, GARANTIZARÍAN LA PRIVACIDAD DE LAS NIÑAS, TENIENDO PRESENTE QUE SÓLO SE ACCEDE A LA PRIMERA PLANTA DE LA RESIDENCIA POR UNA ESCALERA QUE SE ENCUENTRA FRENTE A SU ENTRADA PRINCIPAL CON LA CONSECUENTE CIRCULACIÓN DE PERSONAL INTERNO Y EXTERNO A LA RESIDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO SE CUENTA CON AUXILIAR DE ENFERMERÍA SINO CON TÉCNICO EN ENFERMERÍA DOÑA ALEJANDRA PAREDES GONZÁLEZ QUIEN CUMPLE JORNADA COMPLETA DE 45 HORAS SEMANALES DESDE HACE UN AÑO Y CINCO MESES. DICHA FUNCIONARIA CUMPLE LABORES QUE ANTES DESARROLLABA LA ENCARGADA DE SALUD (QUE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA DEJÓ DE PRESTAR SERVICIOS PARA LA RESIDENCIA) EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE FÁRMACOS Y COORDINACIÓN DE HORAS MÉDICAS. TAMPOCO CUENTAN CON NUTRICIONISTA PROPIA DE LA RESIDENCIA, SINO CON LA ASESORÍA MODALIDAD ON-LINE DE LA NUTRICIONISTA DEL REFUGIO DE CRISTO, QUIEN ELABORA MINUTAS DE ALIMENTACIÓN DE FORMA SEMESTRAL; A LO QUE SE SUMA LA ATENCIÓN DE NUTRICIONISTA DEL CESFAM DE LIMACHE DEL PROGRAMA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS NIÑAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA SON M.D.D.M.(PATOLOGÍA CORONARIA); Y, P.M.F.N. Y A.A.V.H.(AMBAS INSULINO-RESISTENTE). LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD SON: A.C.C.G. (DISCAPACIDAD INTELECTUAL SEVERA), Y B.I.R.R. (DISCAPACIDAD FÍSICA), QUIEN CONTINÚA CON ATENCIONES EN SALA DE REHABILITACIÓN UNA VEZ POR SEMANA EN CESFAM DE LIMACHE, MÁS ATENCIONES EN TELEFÓN. LAS CUATRO JÓVENES CON CONTROL GINECOLÓGICO SON: M.D.D.M., S.E.B.L., P.M.F.N. Y A.C.C.G.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUBSANA ASPECTO OBSERVADO EN VISITAS ANTERIORES RELACIONADO CON EL ACCESO A AGUA CALIENTE EN DUCHAS DE LA RESIDENCIA A PARTIR DE LA HABILITACIÓN DE DOS NUEVAS EN EL PRIMER PISO; SIN EMBARGO, SÓLO TRES DUCHAS EN TOTAL QUEDARÍAN OPERATIVAS PARA TAL FINALIDAD Y POR LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL PRIMER PISO, SE DESCONOCE SI CON ELLAS SE GARANTIZA LA PRIVACIDAD DE LAS NNA, CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA DE LAS COMUNIDADES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO Y QUE EL ÚNICO ACCESO AL PRIMER PISO ES UNA ESCALERA QUE DA DIRECTAMENTE A LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA RESIDENCIA. POR OTRA PARTE, SE DESTACA ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO DESARROLLADA POR TODO EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, COMO TAMBIÉN CURSO DE FORMACIÓN PROPORCIONADO POR LA FUNDACIÓN, Y ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN EN EMERGENCIAS Y PRIMERO AUXILIOS COORDINADA CON LA PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LIMACHE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ELABORAR PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS, DEBIDAMENTE SOCIALIZADO CON LA RESIDENCIA Y USUARIOS, A OBJETO DE CANALIZAR LAS OBSERVACIONES DEL PÚBLICO EN GENERAL, UBICANDO EL BUZÓN RESPECTIVO EN UN LUGAR VISIBLE PARA TODOS LOS USUARIOS QUE CONCURREN A LA RESIDENCIA; COMO TAMBIÉN ELABORAR PROTOCOLO DE ESCUCHA DE LAS NNA; Y, AUMENTAR REGULARIDAD DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO Y DE FORMACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, QUE CONTRIBUYAN EN LA INTERACCIÓN DIARIA Y PROCESOS DE INTERVENCIÓN QUE SE MANTIENEN CON LAS NNA
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Villa Alemana
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - PADRE PIENOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JESSICA BRONFMAN VARGAS
Nombre CT	MARIA TERESA ARENAS CARRASCO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	28/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN MATERIA DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO SE ARRASTRAN PROBLEMAS HACE AÑO, SE MANDO PROYECTO EN 2017, Y A LA FECHA NO HAY SOLUCIÓN AL TEMA, LO CUAL IMPLICA OBRAS MAYORES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS ACTUALIZADOS A LA FECHA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA ESTAN INSCRITOS EN CESFAM, EXISTIENDO UN ALTO NÚMERO DE NNA CON PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL (21), SIENDO FUNDAMENTAL MEJORAR LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CON EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DE QUILPUÉ, CON QUIEN DESDE SIEMPRE HA EXISTIDO POCA COORDINACIÓN, MÁS AÚN AHORA, CON LA ALTA DEMANDA DE ATENCIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NINGUNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESULTA DE VITAL URGENCIA EL MEJORAR LOS BAÑOS DE LA RESIDENCIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DEPORABLES Y RESULTAN INDIGNOS PARA LOS NNA, EN DONDE HAY MALOS OLORES, PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO, PROBLEMAS DE AGUA CALIENTE, NO PERMITIENDO QUE NNA PUEDAN BAÑARSE MÁS DE UNO A LA VEZ, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SON 30 NNA, RESULTA IMPERIOSA LA SOLUCIÓN DE ESTE TEMA, NO EXISTIENDO A LA FECHA UNA RESPUESTA, PESE QUE DESDE EL 2017 SE HA SOLICITADO SU REMODELACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	28
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	28

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SIMÓN SAAVEDRA TREUER
Nombre CT	PATRICIA REYES MEDINA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/31
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA SE APRECIA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CON ESPACIOS DELIMITADOS POR AFOROS EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID 19. SE OBSERVAN ESPACIOS COMUNES RECREACIONALES PARA LAS NIÑAS, DORMITORIOS ORDENADOS, BAÑOS Y COCINA HIGIENIZADA, RESIDENCIA CON DECORACIÓN ADECUADA. A MODO DE SUGERENCIA, SE ESTIMA QUE SE DEBE EVALUAR RENOVAR TECHOS, PISOS Y CLOSET, E IMPLEMENTAR MÁS ÁREAS VERDES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PERSONAL DE LA RESIDENCIA TIENE CABAL CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE LAS NIÑAS. SE CONOCE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS EN PARTICULAR AL MOMENTO DE ENTREVISTA. POSEE PERSONAL DE TRABAJO CAPACITADO EN INFANCIA. SE SUGIRIÓ ADOPTAR PROTOCOLOS POR PARTE DE SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ EN ORDEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PROFESIONALES Y TRABAJADORAS DE LA RESIDENCIA, PUES MUCHAS VECES PONEN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD PERSONAL EN CONTEXTO DE BUSQUEDA DE LAS NIÑAS EN LUGARES Y HORARIOS DE RIESGO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE PROBLEMÁTICA PESQUISADA EN VISITA ANTERIOR EN CUANTO A SALUD MENTAL (PSIQUIATRA) PARA ATENCIONES DE LAS NIÑAS, SIN PERJUICIO DE HACER LO POSIBLE LA RESIDENCIA MANTENIÉNDOSE CONTROLES EN ATENCIÓN PRIMARIA EN CESFAM EDUARDO FREI Y DERIVACIONES AL CAE DE QUILPUÉ. SE SUGIERE A SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ GESTIONAR ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE LAS JOVENES CON PSIQUIATRA POR SU INTERMEDIO. SE CONSIDERA UN AVANCE POSITIVO QUE EN LA ACTUALIDAD LA TOTALIDAD DE LAS NIÑAS MANTIENE CONTROLES GINECOLÓGICOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA ANTERIOR, SE ESPECIFICÓ QUE SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE REPARACIÓN DE JARDÍN, LO CUAL SE OBSERVA CONCLUIDO. SIN PERJUICIO DE ESO, ESTRUCTURALMENTE SE SUGIERE LA IMPLEMENTACIÓN DE MÁS ESPACIOS VERDES EN LA RESIDENCIA, PUES CUENTA CON EL TERRENO SUFICIENTE PARA AQUELLO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE MANTIENE PROBLEMÁTICA REFERENTE A NECESIDAD DE MAYOR INTERVENCIÓN DE SALUD MENTAL CON PSIQUIATRA PARA LAS NIÑAS. ESTRUCTURALMENTE IMPRESIONA EN BUEN ESTADO LA RESIDENCIA Y CON UN NIVEL DE PROFESIONALISMO DESTACABLE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD VILLA ALEMANA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAZ CATALDO DÍAZ DE ALDA
Nombre CT	CLAUDIA GARCÍA ORELLANA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SEGÚN INFORMÓ LA SEÑORA DIRECTORA HABRÍA OBTENIDO LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS EN LA QUE SE EMPLAZA LA RESIDENCIA, NO OBSTANTE ELLA NO A RECEPCIONADO NINGUNA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, SOLO ES UNA INFORMACIÓN QUE OBTUVO EXTRAOFICIALMENTE. ESTA FALTA HA SIDO OBSERVADA DESDE QUE LA RESIDENCIA COMENZÓ A OPERAR COMO TAL. SE INFORMÓ QUE LOS EXTINTORES SE ENCUENTRAN MAS DISPONIBLES PARA USO EN CASO DE EMERGENCIA, DADO QUE CON ANTERIORIDAD LOS GUARDABAN EN UNA OFICINA CON LLAVE. SE HABILITÓ UNA TERCERA SALIDA DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA Y ACTUALMENTE CUENTAN CON DOS BAÑOS Y TRES DUCHAS MÁS QUE AQUELLAS CON LAS QUE CONTABAN EN LA VISITA ANTERIOR. CUENTAN CON UNA AMPLIACIÓN EN LA RESIDENCIA DESTINADA A SALA MULTIUSO PARA TALLERES Y CAMBIARON EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR DETERIORO DEL USADO ANTERIORMENTE. NO SE LOGRÓ MAYOR OBSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA POR HABERSE LLEVADO A CABO LA VISITA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA DE PLATAFORMA VIRTUAL ZOOM POR CONTINGENCIA SANITARIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE PUDO OBSERVAR QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON SUS PROTOCOLOS ACTUALIZADOS, DEBIENDO MEJORAR LOS PROTOCOLOS DE ACOGIDA DE LOS JÓVENES, YA QUE SE OBSERVA EN AUDIENCIA RESERVADA QUE SE DESCONOCE EL MOTIVO DE INGRESO A LA RESIDENCIA, CUESTIÓN YA OBSERVADA EN VISITAS ANTERIORES. PARA LA CONFECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y NORMATIVA DE LA RESIDENCIA, IMPLEMENTARON LA REALIZACIÓN DE DOS ASAMBLEAS MENSUALES ENTRE LOS PROFESIONALES Y JÓVENES DE LA RESIDENCIA, LO QUE DESTACA LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS EN LA GENERACIÓN DE SU PROPIA NORMATIVA LO QUE FORMA PARTE DEL MODELO DE INTERVENCIÓN DE VIDA FAMILIAR QUE TIENE LA RESIDENCIA, LO QUE SE VE COMO UNA MEDIDA POSITIVA. ADEMÁS LA RESIDENCIA ESTA REALIZANDO CAPACITACIONES DE MANERA MENSUAL, NO OBSTANTE DIRECTORA MANIFIESTA NECESIDAD QUE SE LES CAPACITE MAYORMENTE EN TEMATICAS DE CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS EN RAZÓN DE QUE ESA PROBLEMÁTICA ESTA MUY PRESENTE ENTRE LOS JÓVENES DE LA RESIDENCIA. EN LA ACTUALIDAD NO SE TRABAJA TAN ARDUAMENTE EN PREPARACIÓN

	PARA VIDA INDEPENDIENTE, YA QUE LOS JÓVENES QUE MAYORITARIAMENTE ESTABAN EN SITUACIÓN DE PRONTA MAYORÍA DE EDAD FUERON TRASLADADOS A LA NUEVA RESIDENCIA DE QUILPUÉ.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM DE VILLA ALEMANA, SALVO UN JÓVEN INGRESADO RECIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CESFAM DE SANTA CRUZ, PERO SE ENCUENTRA EN VÍAS DE TRASLADO A UNA RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CURICÓ. TODOS LOS JÓVENES PRESENTAN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO POR TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL, SALVO 4 POR ESPERA DE INGRESO A CAE DEL HOSPITAL DE QUILPUÉ, POR ABANDONO DE SISTEMA. CINCO JÓVENES PRESENTAN CONSUMO ACTIVO DE DROGAS Y SIETE CONSUMEN ESPORÁDICAMENTE. HAY DOS JÓVENES HOSPITALIZADOS EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA Y HOSPITAL DEL SALVADOR DE VALPARAÍSO. DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA, SÓLO HAN TENIDO UN CONTAGIO POSITIVO, MANTENIENDO LA RESIDENCIA PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS, ESTANDO TODOS LOS JÓVENES CON DOS DOSIS DE VACUNA CONTRA EL COVID, ESTANDO A LA ESPERA DE ASIGNACIÓN DE FECHA PARA INOCULARLOS CON DÓSIS DE REFUERZO. NO HAY JÓVENES QUE PRESENTEN TEMÁTICAS DE OBESIDAD. Y TODOS TIENEN SUS CONTROLES DE JÓVEN SANO AL DÍA. LAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD SON ATENDIDAS EN CAE DEL HOSPITAL DE QUILPUÉ. VEN F.R.M. DEL JUZGADO DE FAMILIA DE VIÑA DEL MAR, NO PRESENTA DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SALUD MENTAL, DADO QUE SE ENCUENTRA EN ABANDONO DE SISTEMA DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON ÓRDEN DE BÚSQUEDA VIGENTE. NO OBSTANTE LOS APLAZAMIENTOS EN LAS ATENCIONES DE SALUD MENTAL, TODOS LOS JÓVENES CUENTAN CON SUS MEDICAMENTOS AL DÍA. DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA, SÓLO UN JÓVEN DE LA RESIDENCIA SE HA CONTAGIADO, ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA TOTALMENTE RECUPERADO. LA RESIDENCIA PLANTEA QUE DEBEN EXISTIR MEJORAS RESPECTO A LA OFERTA PROGRAMÁTICA PARA LOS JÓVENES QUE REQUIEREN REAHABILITACIÓN POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y EN LAS ATENCIONES DE SALUD MENTAL, YA QUE LA OFERTA PROGRAMÁTICA ES ESCASA Y LOS SERVICIOS DE SALUD CONSTANTEMENTE SE NIEGAN A RECIBIR Y ATENDER A NNA DE LA RED DE PROTECCIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA OBTENCIÓN DE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL INMUEBLE EN QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA LA RESIDENCIA, LO QUE HA SIDO OBSERVADO EN TODAS LAS VISITAS PRACTICADAS A LA RESIDENCIA POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE PUEDE OBSERVAR QUE CON EL DEVENIR DEL TIEMPO SE HA LOGRADO IR AFIANZANDO ESTE NUEVO MODELO DE RESIDENCIA FAMILIAR, OBSERVÁNDOSE UNA POSITIVA VINCULACIÓN AFECTIVA ENTRE LOS JÓVENES Y LOS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA, LOGRANDO PROGRESIVAMENTE IR RESTITUYÉNDOSE SUS DERECHOS VULNERADOS, EN CASOS ALTAMENTE COMPLEJOS. EN LA PRÓXIMA VISITA, DEBERÁ VERIFICARSE SI EL NUEVO SERVICIO MEJOR NIÑEZ LOGRA DAR UNA RESPUESTA MAS EFECTIVA PARA AQUELLOS JÓVENES QUE NECESITAN DE MANERA URGENTE ATENCIONES EN SALUD MENTAL, SIENDO NECESARIO EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN LA RED PRIVADA DADA LA INEFICIENCIA QUE DEMUESTRA LA RED PÚBLICA, COMO TAMBIÉN COORDINAR CON LOS MINISTERIOS COMPETENTES MAYOR OFERTA PROGRAMÁTICA PARA ABORDAR PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO ABUSIVO DE SUSTANCIAS. TAMBIÉN DEBERÁ SOLICITARSE LA EXHIBICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE EMPLAZA LA RESIDENCIA. SE SUGIERE FINALMENTE A AL NUEVO SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ REALIZAR UNA COORDINACIÓN MÁS EFICAZ CON EL SERVICIO DE SALUD Y SENDA, A FIN QUE LOS JÓVENES ACCEDAN A ATENCIONES DE SALUD MENTAL Y PROGRAMAS DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS EFECTIVOS QUE PERMITAN SUPERAR ESAS PROBLEMÁTICAS.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de San Felipe
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP- RESIDENCIA SAN FELIPE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA FRANCISCA ACEITUNO SUBIABRE
Nombre CT	JACQUELINE LAZO VERA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	1/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA NUEVA, SE HA CERTIFICADO EL ACCESO A AGUA, GAS Y LUZ. SIN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO O SIMILAR, ESTÁN AUN EVALUANDO. EL ACCESO A DISCAPACITADOS NO HA SIDO PRIORITARIO, RESOLVIENDO OTRAS URGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESIDENCIA. MUEBLES PRESTADOS HASTA QUE LLEGUEN LOS DEFINITIVOS. FALTAN DE ÁREAS VERDES. EN TODA LA RESIDENCIA EXISTEN DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL. SE REITERA QUE LA RESIDENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE UN MES, EXISTEN AÚN PROTOCOLOS NO ELABORADOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CON 1 MES DE FUNCIONAMIENTO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA PARA LACTANTES NUEVA CON UN SOLO NIÑO QUIEN PRESENTA TRATAMIENTO POR ENURESIS, LO CUAL ESTARÍA ASOCIADO A NEGLIGENCIAS PARENTALES (HÁBITOS HIGIENE) QUE A UN DIAGNOSTICO CLÍNICO. ADEMÁS DE TEA DE ALTO FUNCIONAMIENTO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR ESPACIOS AMPLIOS Y LIMPIOS, POCO USO, SE ATRIBUYE A SER UNA RESIDENCIA NUEVA CON EQUIPAMIENTO NUEVO Y EN ADECUADAS CONDICIONES. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ MANTENER SUPERVISIÓN PERIÓDICA ATRIBUIBLE A SER UN EQUIPO Y RESIDENCIA NUEVA, PROMOVER CAPACITACIONES PERMANENTES EN DISCIPLINA POSITIVA, ABORDAJE DE PAS Y ASI PARA LOS EDUCADORES DE TRATO DIRECTO Y PROFESIONALES. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA HABILITAR UNA NUEVA HABITACIÓN PARA LOS NN MAYORES (SEPARACIÓN POR SEXO) A FIN DE PREVENIR SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD. GESTIONAR MEJORAS EN AMBIENTES EXTERIORES, HABILITANDO ÁREAS VERDES Y ACCESO DE DISCAPACITADOS. REALIZAR CAPACITACIONES PERMANENTES EN DISCIPLINA POSITIVA, ABORDAJE DE PAS Y ASI PARA LOS EDUCADORES DE TRATO DIRECTO Y PROFESIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	1

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	1
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	1

Nombre Centro Residencial	RPA - RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA FRANCISCA ACEITUNO SUBIABRE
Nombre CT	JACQUELINE LAZO VERA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/22
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE LOGRÓ MEJORAR EL ESTADO DE CALEFÓN POSTERIOR A LA VISITA ANTERIOR. ASIMISMO SE MEJORÓ EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS PAREDES (PINTARON). LAS HABITACIONES COMUNES MEJORÓ SU ORDEN Y ASEO, SIN EMBARGO LOS DORMITORIOS DE LAS NNA AÚN SON DEFICIENTES. SE CONCRETÓ PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA (SEMANA PASADA) Y LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR (JUNIO 2021). AÚN PENDIENTE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y SALA MULTIUSO SE MANTIENE OCUPADA POR EQUIPAMIENTO QUE NO CORRESPONDE. TERCERA VISITA DE S.S QUE SE EVIDENCIA MISMA SITUACIÓN. SIMULACRO DE EMERGENCIA REALIZADO EN JUNIO DE 2021.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ENTRE LOS NNA QUE NO ASISTEN A E.E CORRESPONDE A LACTANTES Y PREESCOLARES Y 3 ADOLESCENTES (NNA FD Y AT DESMOTIVACIÓN ESCOLAR Y RETIRO VOLUNTARIO. NNA CZ NO ESTÁ ESTUDIANDO MIGRANTE SIN ANTECEDENTES ESCOLARES, QUIERE REGRESAR A SU PAÍS DE ORIGEN (BOLIVIA). PARA ESTUDIAR UTILIZAN EL COMEDOR Y LA SALA MULTIUSO OCUPADA COMO BODEGA. ESTE PERIODO (PANDEMIA) NO HAN EXISTIDO AUTOCUIDADOS, SUMADO AL A FALTA DE PERSONAL Y ROTACIÓN DEL MISMO. PROTOCOLO DE INFORMACIÓN PARA NNA Y ACTIVIDADES DE HABILITACIÓN LABORAL SE DEBE ACTUALIZAR. NO EXISTE VINCULACIÓN ENTRE RESIDENCIAS, SIN EMBARGO DEBIDO A UN NUEVO INGRESO SE DEBERÁ COORDINAR CON RESIDENCIA PABLO VI. CASA NNA ESTABA EN UNA ACTIVIDAD AUTÓNOMA, OCUPANDO DIFERENTES ESPACIOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ADOLESCENTE EMBARAZADAS: AR Y NHV. DEL TOTAL DE LAS ADOLESCENTES 3 NO SE HAN VACUNADO CONTRA COVID-19 (2 NEGATIVA Y 1 QUE INGRESO RECIENTEMENTE).
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR MEJORARON LA MANTENCIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES Y SE PINTÓ LA RESIDENCIA. EN CUANTO AL ORDEN Y ASEO MEJORÓ. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ MODIFICAR EN SITFA LA POSIBILIDAD DE INGRESAR A NNA CON OTRO TIPO DE ID. FACILITAR EL APOYO EN PROYECTOS DE EMERGENCIA PARA MEJORAR ESPACIOS COMO BODEGA Y TAPAR/CERRAR PISCINA GENERANDO ESPACIOS DE RIESGO PARA LOS NNA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA APRESURAR EL RUT PROVISORIO DE LA NNA ZHS FOMENTAR MAYOR AUTONOMÍA, ORDEN Y ASEO EN LAS ADOLESCENTES. ESTABLECER BODEGA ÚNICA Y CERRAR PISCINA (NUEVAMENTE SE SOLICITA). CAPACITACIONES PERMANENTES A SU PERSONAL PROFESIONAL Y DE TRATO DIRECTO.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	01/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	RVA - MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUZ ELIANA RAMIREZ HERRERA
Nombre CT	CARLA MONTEJO LEMUS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11-12
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ESTUFAS DE PARAFINA CON MANTENCIONES OPORTUNAS. ULTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA EN MARZO DE 2021
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	LOS EDUCADORES DE TRATO DIRECTO SON 8 FULL TIME TURNOS (LUNES A VIERNES). LA DIRECTORA SEÑALA QUE CUENTAN CON 3 COMPUTADORES, Y QUE LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN EN MODALIDAD MIXTA, 3 ASISTEN DE MANERA

(derivadas de la visita efectuada)	PRESENCIAL Y EL RESTO ON LINE. COMIDAS QUE SE ENTREGAN: DESAYUNO, ALMUERZO, COLACIÓN, ONCE, CENA, COLACIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR LA RESIDENCIA COMIENZA A RECIBIR ADOLESCENTES DESDE ENERO DEL 2021, POR LO QUE SU GESTIÓN ES RECIENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE OBSERVA GRAN MANEJO POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA SITUACIÓN DE CADA ADOLESCENTE. SE OBSERVA COMO POSITIVO LA EXCELENTE COORDINACIÓN QUE LA RESIDENCIA HA LOGRADO CON SALUD, EDUCACIÓN Y ÁREA SOCIAL MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE DESTACA EL TRABAJO DEL PROGRAMA MI ABOGADO, QUIENES MANTIENEN COMUNICACIÓN FLUIDA CON SUS REPRESENTADOS ADOLESCENTES, OBSERVANDO CONSTANTE PREOCUPACIÓN. EN VISTA DE SITUACIÓN DE ADOLESCENTE MIGRANTE SE REALIZA GESTIÓN INMEDIATA CON ENCARGADO DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA. LOS ADOLESCENTES MANTIENEN TRANSPORTE ESCOLAR GRATIS, SE GENERÓ VACUNACIÓN COMO UN PROCESO FLUIDO. Y SE MANTIENEN EN TALLERES DE TENIS, CINE Y GIMNASIA. SUGERENCIAS A SENAME INFORMAR A RESIDENCIA DE LA RENOVACIÓN DE CONVENIO EN NOVIEMBRE. REALIZAR SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS NNA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA MANTENER COMUNICACIÓN FLUIDA CON EL TRIBUNAL. INFORMAR EN CADA CAUSA EN QUE LOS ADOLESCENTES NO RECIBAN LA ATENCIÓN DEBIDA TANTO DESDE LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS DE SERVICIO MEJOR NIÑEZ, COMO DE LA RED ASISTENCIAL DE SALUD, EDUCACIÓN O DEL ÁREA SOCIAL.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA DE NIÑOS Y JOVENES PABLO VI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PEDRO GABRIEL CARVACHO VARGAS
Nombre CT	ELBA EMILIA REÑANCO BENITEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	28-35
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SISTEMA DE CALEFACCIÓN A LEÑA, CON INSTALACIÓN DE BOSCA EN CADA CASA HABITADA POR LOS NIÑOS, CON MANTENCIÓN ÚLTIMA EL 6 DE MAYO DE 2021
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	2 MANIPULADORAS DE ALIMENTO UNA JORNADA LABORAL COMPLETA, LA SEGUNDA PARCIAL DE SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS. APOYO ADMINISTRATIVO UNO JORNADA LABORAL COMPLETA, SEGUNDO HORARIO PARCIAL DE 25 HRS. UN CHOFER JORNADA COMPLETA. 1 ENCARGADO DE MANTENCIÓN DE LA RESIDENCIA (REPARACIONES Y JARDÍN) 30 HORAS SEMANALES. UNA RECEPCIONISTA JORNADA COMPLETA. UN AYUDANTE DE BODEGA JORNADA COMPLETA. RESIDENCIA NO CUENTA CON MENÚ ESPECIAL, YA QUE NO EXISTE ALGÚN NNA CON ALERGIA ALIMENTICIA O PROBLEMA DE SALUD QUE REQUIERA DIETA ESPECIAL. SE HA INCORPORADO COLACIÓN DE MEDIA MAÑANA PARA LOS NNA, ATENDIDO QUE SE ENCUENTRAN EN CLASE VIRTUALES. (DESAYUNO, MERIENDA O COLACIÓN, ALMUERZO, ONCE Y CENA). SE MANTIENE LA UTILIZACIÓN DE TABLET ASIGNADAS A CADA UNO SE LOS NNA PARA USOS ESCOLAR Y RECREACIONAL; CON ACCESO CONTROLADO Y SUPERVISADO A INTERNET Y UNA HORA DE USO RECREACIONAL DONDE ESCUCHAN MÚSICA O ACCEDEN A JUEGOS. SE MANTIENE CASA NAZARETH EN AISLAMIENTO EN CASO DE CONTAGIO COVID 19, AL NO TENER CONTAGIOS ES UTILIZADA PARA VISITAS PRESENCIALES DE FAMILIARES DE LOS NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR RESIDENCIA NO REGISTRA NNA CON CONTAGIO DE COVID 19, CON OPTIMA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO. PROFESIONALES DAN CUENTA DE FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCACIONALES CON LOS NNA QUE PADECEN DE AFECTACIÓN EN SALUD MENTAL. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ DAR RESPUESTA PRONTA A PROYECTO DE EMERGENCIA PRESENTADO POR RESIDENCIA CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR CÁMARAS PERIMETRALES. GENERAR CONTACTO Y APOYO A PROFESIONALES A TRAVÉS DE SUPERVISORA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA MANTENER CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAL DE TRATO DIRECTO, PROFESIONALES Y NNA EN MATERIA DE BUEN TRATO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PREVENCIÓN DE TRASGRESIÓN EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD. JOVEN ISRAEL ARANCIBIA ALVARADO EN COMPLETO ABANDONO, PROVENIENTE DE JDO.. MIXTO DE PETORCA, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SE SOLICITARA PRÓRROGA DE PERMANENCIA A SERVICIO MEJOR NIÑEZ. ASISTE A ESCUELA SAGRADO CORAZÓN DON DI MODERADO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	27
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	26

Nombre Centro Residencial	RPM - CASA DE JOVENES WALTER ZIELKE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUZ ELIANA RAMIREZ HERRERA
Nombre CT	CARLA MONTEJO LEMUS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/23
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ESTÁ A LA ESPERA DE HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ATENCIÓN DE PSICÓLOGO. SE REALIZAN SANITIZACIONES CONTRA EL COVID-19
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	IV. INFRAESTRUCTURA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR SEÑALAR QUE LA VISITA SE REALIZA DE MANERA REMOTA. LOS PROFESIONALES CUENTAN CON CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL DE LOS JÓVENES. DESTACAN EL LOGRO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL SERVICIO MEJOR NIÑEZ-SALUD. PROFESIONAL INFORMA QUE ESTÁN EN PERMANENTE MANTENCIÓN DE LA CASA. SE ENCUENTRAN A LA ESPERA DE RESPUESTA DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA QUE SE POSTULÓ ANTERIOR AL CAMBIO DE SERVICIO. SUGERENCIAS A SERVICIO MEJOR NIÑEZ REVISAR SITUACIÓN DE PERSONA MAYOR DE EDAD DON MARCELO ESPEJO MUÑOZ QUIEN MANTIENE PROBLEMÁTICAS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL GRAVES QUE PUEDEN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD, DE LOS OTROS RESIDENTES Y DE LOS PROFESIONALES. OTORGAR MAYORES RECURSOS PARA MEJORAR DEPENDENCIAS, YA QUE LA CASA ES ANTIGUA. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA GESTIONAR RECURSOS PARA MEJORA DE DEPENDENCIAS, SE TRATA DE VIVIENDA ANTIGUA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Familia de Viña del Mar
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA VIÑA DEL MAR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	SANDRA IBÁÑEZ CHESTA
Nombre CT	VANESSA ANDREA VALLADARES CARVAJAL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CON RESPECTO A LA CALEFACCIÓN ESTA ES A TRAVÉS DE LA ELECTRICIDAD. CUENTAN CON SALA DE AISLAMIENTO DADA LA CONTINGENCIA. UNO DE LOS BAÑOS REQUIERE REMODELAR EL PISO. ESPACIO DE COCINA REQUIERE MESÓN DE ACERO INOXIDABLE. CALEFÓN SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA SIN EMBARGO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA EFECTUADA EVALUACIÓN DE DICHA CONDICIÓN NO OBSERVANDO RIESGO EN LA MISMA. NO CUENTAN CON SALA DE ENFERMERÍA Y SE HACE NECESARIA INDUMENTARIA BÁSICA PARA EL EFECTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPONDEN A NECESIDADES DE NIÑOS Y DE NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	CUENTA CON CONTROL DE NIÑO SANO, ADEMÁS DE VACUNAS AL DÍA, ENTREGA MENSUAL DE LECHE O ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA NO CUENTA CON VISITA ANTERIOR POR RECIENTE INICIO DE FUNCIONES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL HOGAR SE OBSERVA ACOGEDOR, LAS EDUCADORAS RESULTAN INSUFICIENTES EN MOMENTOS DEL DÍA PARA PODER ACOGER NECESIDADES LUDICAS, DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE CADA NIÑO Y NIÑA DEBIENDO SER APOYADAS POR MANIPULADORA DE ALIMENTOS. URGE CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN USO DE EXTINTORES. AUMENTAR DOTACIÓN DE EDUCADORAS E INTENCIONAR TURNOS CON MANTENCIÓN DE EDUCADORA POR NIÑO O NIÑA QUE FAVOREZCA LA ESTABILIDAD EN LOS MISMOS. SE SUGIERE IMPLEMENTAR SALA DE ENFERMERÍA QUE PERMITA QUE LOS CONTROLES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE REALICEN EN LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA HOGAR MI FAMILIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SANDRA VERONICA IBÁÑEZ CHESTA
Nombre CT	ALDA PAMELA ROSITA OPAZO HERRERA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CASA UBICADA EN SECTOR RESIDENCIAL DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, HABILITADA PARA RESIDENCIA DE NIÑ@S. DISTRIBUCION ESPACIAL CORRESPONDE A DOS PISO, SE DISPONE DE PUERTAS DE SEGURIDAD EN ESCALAS Y SE APRECIA AMOBLADA EN FUNCIÓN DEL RANGO ETÁREO DE LOS NIÑ@S. DISPONE DE ÁREAS VERDES Y PISCINA. DESTACA MOBILIARIO CON CAMAS ESTILO MONTESSORI QUE PERMITEN MAYOR AUTONOMÍA SIN RIESGOS PARA LOS NIÑ@S. CADA NIÑ@ TIENE SU PROPIO VESTUARIO CON ESPACIO PROPIO. SE RESGUARDAR ORDEN Y ASEO. DISPONEN DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICA Y MEDIANTE RADIADORES Y SI BIEN HAY UNA ESTUFA TIPO BOSCA, NO SE USA PORQUE 2 DE LOS NIÑOS PRESENTAN PROBLEMAS BRONQUIALES. TANTO LA VIVIENDA COMO LA HABILITACIÓN SUPERAN CON CRECES LA MEDIA DE OTRAS RESIDENCIAS DE NNAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPONDEN A NECESIDADES DE NIÑOS Y DE NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE EN DESPEJE POSIBLE TEA EN ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DE EDAD PARA SU EVALUACIÓN. UNO DE LOS NIÑOS PRESENTA ASMA CRÓNICA CON TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS. UN NIÑO ESTÁ ESPERANDO EVALUACIÓN EN TELETON Y PERMANECE CON ATENCIÓN NEUROLÓGICA PARTICULAR Y ATENCIÓN EN HOSPITAL DE QUILLOTA. SE MANTIENE UNA VEZ AL MES ATENCIÓN DE DOS MÉDICOS PEDIATRAS EN FORMA VOLUNTARIA, ADEMÁS DE ATENCIÓN PREFERENTE EN CESFAM GOMEZ CARREÑO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DESTACA QUE SE CUMPLIÓ CON LAS OBSERVACIONES DE VISITA ANTERIOR. SE SUGIERE FORMALIZAR PROTOCOLO DE EGRESO Y RESGUARDAR USO DE REDES SOCIALES EN SISTEMA DE AMIGOS DE LA RESIDENCIA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DESTACA LA CALIDAD DE LA VIVIENDA Y LA HABILITACIÓN PARA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS NIÑ@S DE ACUERDO A SU RANGO ETÁREO DE PRIMER NIVEL. SE HA REALIZADO UN ESFUERZO EN GENERAR EN LA COMUNIDAD APERTURA PARA QUE SE PUEDAN INVOLUCRAR CON LAS NECESIDADES DE LA RESIDENCIA EN EL ASPECTO MATERIAL Y EN LO PROFESIONAL A TRAVÉS DE CONVENIOS Y VOLUNTARIADO QUE APORTA DESDE DISTINTAS DISCIPLINAS. ES UNA RESIDENCIA CON UN NÚMERO PEQUEÑO DE NIÑ@S QUE PERMITE ATENCIÓN PERSONALIZADA, ESTABLE Y PREDECIBLE. FINALMENTE ES UNA RESIDENCIA QUE PRESENTA UN ALTO STANDAR EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, PROFESIONALES, VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y MODELO DE INTERVENCIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD VIÑA DEL MAR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MACARENA OSORIO CONTRERAS
Nombre CT	BERTA ALICIA GUTIERREZ GALAZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/13

NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA DETERIORO EN LAS PAREDES INTERIORES, EL DIRECTOR SUBROGANTE INFORMÓ QUE YA SE PUSO EN CONOCIMIENTO DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ LA NECESIDAD DE ARREGLOS Y PINTURA. TAMBIÉN SE DETECTÓ FALTA DE CORTINAS EN ALGUNOS ESPACIOS COMUNES Y DORMITORIOS. SOLO SE CUENTA CON 5 ESTUFAS ELÉCTRICAS QUE NO SON SUFICIENTES PARA LA CALEFACCIÓN DE LA RESIDENCIA COMPLETA. DOS DE LOS BAÑOS USADOS POR LOS NA PRESENTABAN DEFECTOS EN LAS DUCHAS. LOS SOFÁS DE LA RECEPCIÓN ESTABAN DEFECTUOSOS, UNO DE ELLOS SIN UNA PATA, QUE LO HACÍA INSERVIBLE. AUN NO ES POSIBLE AGRANDAR UNA BODEGA, CON EL FIN DE SEPARAR LOS ALIMENTOS DE LOS ÚTILES DE ASEO. LA SALA DE COMPUTACIÓN NO HA SIDO HABILITADA POR TANTO, LOS NA REALIZAN SUS CLASES VIRTUALES A TRAVÉS DE SUS TELÉFONOS PERSONALES. LA ROPA DE CAMA ERA SUFICIENTE. LA COCINA FUE ENCONADA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y ORDEN SE VISUALIZÓ FRUTA Y VERDURAS FRESCAS ADECUADAMENTE CONSERVADAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPONDEN A NECESIDADES DE NIÑOS Y DE NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	UN ADOLESCENTE ESTÁ SIN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, LUEGO DE MANTENERSE ESTABLE POR UN LARGO PERIODO DE TIEMPO, NO HA PRESENTADO RECAIDAS, EL RESTO SE MANTIENE CON SUS CONTROLES DE SALUD MENTAL AL DÍA Y RECIBEN DIARIAMENTE SUS MEDICAMENTOS, LOS QUE SON ENTREGADOS POR UN TÉCNICO EN ENFERMERÍA QUE LLEVA UN REGISTRO DE CADA DOSIS, ADEMÁS DE UNA BITÁCORA DONDE SE DEJA CONSTANCIA DE SITUACIONES DE DESAJUSTE CONDUCTUAL QUE REQUIERAN APOYO O ATENCIÓN ESPECIALIZADA. TODOS ESTÁN INSCRITOS EN EL CESFAM DEL SECTOR. RECIENTEMENTE UNO DE LOS ADOLESCENTES HA REALIZADO FUGAS DE LA RESIDENCIA Y EN EL ÚLTIMO INGRESO SE LE PRACTICÓ EXAMEN TOXICOLÓGICO QUE ARROJÓ POSITIVO A CONSUMO DE COCAINA. SE ESTÁ ELABORANDO PLAN DE ATENCIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA ANTERIOR NO SE REALIZA SUGERENCIAS DE MEJORAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AUN EN EL FORMATO DE FICHA NO ESTÁ INCORPORADA LA NOMENCLATURA QUE RESPONDA A ESTE NUEVO MODELO RESIDENCIAL (RFA), POR LO TANTO, NO ES POSIBLE PLASMAR EN EL DOCUMENTO LAS PARTICULARIDADES DE LA FORMA DE FUNCIONAMIENTO OBSERVADA. ES NECESARIO MEJORAR LOS DETERIORO EN INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTOS BÁSICOS COMO CORTINAS, MUEBLES DE LA RECEPCIÓN, DUCHAS Y ESTUFAS. TAMBIÉN SE ESTIMA IMPORTANTE IMPLEMENTAR UNA SALA DE COMPUTACIÓN PARA QUE LOS NA PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE RECREACIÓN. ASÍ MISMO, MEJORAR LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, QUE SE CONSTITUYE EN UNA HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN MÁS ALLÁ DE LOS BENEFICIOS DEL DEPORTE EN SI MISMO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RLP - HOGAR MARIA MADRE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	07/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA SALDIAS VASQUEZ
Nombre CT	VANESSA ANDREA VALLADARES CARVAJAL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/12
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO A VISITA ANTERIOR, SE AGREGÓ JUEGO DE PATIO, SE COMPRÓ OBJETOS RECREATIVOS INFANTILES Y SE CUENTA CON NUEVA SECADORA LO QUE HA PERMITIDO MEJORAS EN ORGANIZACIÓN DOMESTICA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPONDEN A NECESIDADES DE NIÑOS Y DE NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NIÑOS ACTUALMENTE CON CONTROLES AL DÍA EN CESFAM NUEVA AURORA, ENFERMERA ACUDE A RECINTO A REALIZAR CONTROL NIÑO SANO. MANTIENEN A UN NIÑO CON TRSTORNO DEL VÍNCULO, UN NIÑO CON PROBLEMAS DE ASMA, UN NIÑO CON FÁRMACOS POR CONJUNTIVITIS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUGIERE GENERAR LAS ACCIONES PERTINENTES QUE PERMITAN MANTENER ACCESO DIRECTO A REGISTRO CIVIL PRINCIPALMENTE A INFORME DE HIJOS, DE NO SER ELLO POSIBLE, QUE SE COORDINE CON LA SEREMI DE JUSTICIA, PARA PROBLEMATIZAR ESTE PUNTO, Y QUE A FUTURO DEN CELERIDAD A LA EMISIÓN DEL INFORME DE HIJOS REQUERIDO EN LAS CAUSAS PROTECCIONALES, POR SER DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESPEJE FAMILIAR. SE SUGIERE ADEMÁS REALIZAR ACCIONES PERTINENTES QUE PERMITAN EL ARREGLO DE SECTOR DE MURO DE CONTENCIÓN EL QUE RESULTA DADO SU ESTADO DE DETERIORO, RIEGOSO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA RESIDENCIA, ASPECTO YA VISUALIZADO EN VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTIENEN INQUIETUD EXPUESTA EN VISITA ANTERIOR CONSISTENTE EN TARDANZA DE GESTIONES DE REGISTRO CIVIL EN TORNO A RESPUESTAS LAS QUE RESULTAN INOPORTUNAS SOBRETODO TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE RESOLVER SITUACIONES URGENTES PARA CADA NIÑO Y NIÑA. ASIMISMO MANTIENEN DIFICULTAD PARA ARREGLAR ESPACIO DE MURO DE CONTENCIÓN EL QUE PUEDE CONFIGURAR POR SU ESTADO, RIESGO A LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. REFIEREN MANTENER PRESUPUESTO, SIN EMBARGO AL NO CONTAR CON RECURSOS DE EMERGENCIA NO ES POSIBLE PODER GENERAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS. SE REFUERZA EL QUE HOGAR GENERA PROTOCOLO PARA INFORMAR A LOS NIÑOS LO QUE NO ESTABA GENERADO EN ANTERIOR VISITA. (SE CORROBORA MODIFICACIONES Y ESTADO DEL HOGAR A TRAVES DE MEDIO DE VERIFICACIÓN FOTOGRAFICA).
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/10/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RLP - HOGAR NOCHE DE PAZ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	20/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAULA PILAR NAVARRO ARTEAGA
Nombre CT	JULIO ALFONSO REBOLLEDO GONZALEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA SE REALIZA MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM CON BUENA SEÑAL Y CONTINUIDAD EN LA SUPERVISIÓN. SE APRECIA UNA RESIDENCIA CON COLORES ALEGRES ACORDE A LA ESTIMULACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL RANGO DE CUIDADO. SE APRECIA ORDEN Y LIMPIEZA EN SUS ESPACIOS. MOBILIARIO EDUCADO PARA LOS NIÑOS Y LAS TRABAJADORAS. SE OBSERVA BUENA ILUMINACIÓN. DORMITORIOS Y CLOSET ORDENADOS. LA ROPA DE LOS NIÑOS ORDENADAS Y CON ETIQUETAS PARA IDENTIFICAR DE QUIÉN CORRESPONDE. BAÑOS ASEADOS SIN RASTROS DE HUMEDAD. COCINA ORDENADA SIN ELEMENTOS DE RIESGO AL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DEBIDAMENTE GUARDADO. PSICÓLOGA QUE GUÍA LA VERIFICACIÓN DE ESPACIOS INDICA QUE EL ASEO Y LAS CAMAS SON ORDENADAS POR PERSONAL DE ASEO, SI UN NIÑO O NIÑA DESEA PUEDE AYUDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES. SE CUENTA CON RESGUARDO DE MEDICAMENTOS EN SECTOR LLAMADO FARMACIA Y ENFERMERÍA. SE MANTIENE NECESIDAD DE AMPLIAR SECTOR DE OFICINAS Y ESTABLECER ESPACIO PARA FACILITAR CONTACTO REGULAR CON FAMILIA DE ORIGEN Y EN CASOS PERTINENTES CON FAMILIA DE ENLACE. AÚN NO SE CONCRETA PROYECTO DE MEJORAS A LA ESPERA DE CONCRETAR PERMISOS POR ARQUITECTO DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ. EN ESTE ÚLTIMO PUNTO ES NECESARIO PEDIR CUENTA AL SERVICIO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPONDEN A NECESIDADES DE NIÑOS Y DE NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA MANTIENE A LOS NNA INGRESADO EN CESFAM NUEVA AURORA. ACTUALMENTE LOS TRES NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN CON PRE EGRESO REGISTRAN FICHA CLÍNICA EN LOS RESPECTIVOS CESFAM DE SUS DOMICILIOS. (DOS EN QUEBRADA VERDE VALPO. Y UNA NIÑA EN CESFAM POMPEYA QUILPUÉ.). 4 NNA CON DIAGNÓSTICOS DE SALUD MENTAL. A LA FECHA DE ESTA VISITA NO SE REGISTRAN NNA CON CONTAGIO COVID 19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA ANTERIOR, NO SE REALIZARON SUGERENCIAS DE MEJORAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DADA LA CONTINGENCIA ACTUAL DADO COVID 19, LA VISITA RESIDENCIAL SE REALIZA A TRAVÉS DE TELE LLAMDO CON EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DESDE LA RESIDENCIA. SE DESTACA MANEJO DE CONTINGENCIA DADAS AS DIFICULTADES ENFRENTADAS EN TORNO A DENUNCIA A EDUCADORAS, ASI COMO A SITUACIÓN DE SALUD DE LOS NIÑOS QUIENES EN SU OPORTUNIDAD TUVIERON COVID. SE MANTIENE NECESIDAD DE REALIZAR PROTOCOLO PARA INFORMAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y RESULTA RELEVANTE EL PODER REGULARIZAR SITUACIÓN EN TORNO A ELECTRICIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	2
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	RDS - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LUZ ORIANA RIOSECO ORTEGA
Nombre CT	KATHARINE MARLENE PAREDES MAUREL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/22
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS EVALUADAS EN ANTERIOR VISITA RESIDENCIAL, CUENTA CON 8 OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LOS ESPACIOS DE VISITA SE DISTRIBUYEN UNO EN CADA ALA DEL EDIFICIO, LOS ESPACIOS RECREACIONALES SON ÁREAS VERDES Y UN PARQUE, CUENTAN CON UNA COCINA CENTRAL, Y OTRAS DOS COCINAS DE UDD UNIDAD DIETÉTICA DIARIA, HAY 15 DORMITORIOS, 58 CAMAS, UNA ROPERÍA GENERAL EN CADA SALA. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN ES POR CALDERAS COMO ASÍ TAMBIÉN PARA LAS DUCHAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	SE OBSERVA QUE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS RESPONDEN ALA GESTIÓN Y NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, SIN QUE EXISTAN MEJORAS QUE SUGERIR.

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DIAGNÓSTICO DE SALUD DE LOS NNA NO HA VARIADO RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE TODOS/AS CON CONDICIÓN DE DAÑO NEUROLÓGICO Y PARÁLISIS CEREBRAL, CON COMORBILIDAD ASOCIADA A DICHAS PATOLOGÍAS, CON TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS CONSTANTES. PRESENCIA DE EPILEPSIA, CUADROS RESPIRATORIOS, TRASTORNOS DE LA DEGLUCIÓN, PROBLEMAS RENALES, PULMONARES, BRONQUIALES, CON GASTROSTOMÍA, TRAQUEOTOMÍA. USUARIOS DE OXÍGENO Y DEPENDIENTE DE KINESIOLOGÍA RESPIRATORIA, CON CUIDADOS DE ENFERMERÍA 24 HRS. Y REQUERIMIENTOS DE SALUD PERMANENTES. REQUIEREN ALIMENTACIÓN ENTERAL (POR EJ: PEDIASURE, ENSURE, GLUCERNA, ENTRE OTROS), DEPENDIENTE DE TERCEROS. TODOS SON DEPENDIENTES DE TERCEROS PARA SUS CUIDADOS, NO PRESENTAN CONTROL DE ESFÍNTERES. REQUIEREN DE CONTROLES DE ESPECIALIDAD DE SALUD, EN EL HOSPITAL G. FRICKE Y ALGUNOS EN SANTIAGO. SE TIENE QUE LLEVAR A ALGUNOS RESIDENTES A EXÁMENES EN EL HOSPITAL U.C. DE SANTIAGO, DE VIDEOFLUOROSCOPIA. TODOS LOS NNA ADEMÁS DE LOS CONTROLES CON ESPECIALISTAS, ESTÁN INSCRITOS EN EL CESFAM GÓMEZ CARREÑO. EL CONTROL ANUAL GINECOLÓGICO EN LAS ADOLESCENTE NO SE HA REALIZADO, POR CUANTO CESFAM HA PRIORIZADO LA VACUNACIÓN, Y EL PROGRAMA POSTRADO ES EL QUE REALIZA ESTA LABOR. MANTIENEN EL CONVENIO EMECAR PARA EL TRASLADO DE NNA PARA LA ATENCIÓN EN CENTRO DE SALUD PRIMARIA Y/O HOSPITALARIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA ANTERIOR, NO SE REALIZARON SUGERENCIAS DE MEJORAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DE LA VISITA REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LA PROFESIONAL INFORMÓ CON DETALLE EL CUMPLIMIENTO DE ESTRICTOS PROTOCOLOS SANITARIOS A CAUSA DE COVID 19. RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR SI BIEN SE MANTIENEN ALGUNAS DIFICULTADES EN MATERIA DE SALUD, POR CUANTO CESFAM DE GÓMEZ CARREÑO HA CENTRADO SUS RECURSOS AL PROCESO DE VACUNACIÓN, DEJANDO LAS ATENCIONES REGULARES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE POSTRADOS. EN CUANTO A LAS DIFICULTADES IDENTIFICADAS EN VISITA ANTERIOR EN CUANTO A LAS INTERCONSULTAS, INFORMAN QUE A TRAVÉS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL HAN LOGRADO REGULARIZAR AQUELLAS SITUACIONES DE SALUD QUE ESTABAN PENDIENTES, CON EL APOYO DE LA GESTORA DE SALUD. REFIERE QUE PESE QUE AL COMIENZO DE LA PANDEMIA LOS INSUMOS DE SEGURIDAD TENÍAN UN ALTO COSTO, HAN LOGRADO CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN PERSONAL EN PANDEMIA, DEBIENDO RESTRINGIR ALGUNAS ACTIVIDADES Y REDUCIR HORAS DE ATENCIONES PARA PRIVILEGIAR QUE SE PUEDAN CUMPLIR A CABALIDAD LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD TANTO PARA LOS NNA COMO LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES. EN CUANTO A LA GESTIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE DISCAPACIDAD DE LOS NIÑOS FUE IDENTIFICADA COMO UNA DIFICULTAD QUE A LA FECHA SE LOGRÓ REGULARIZAR. SE DESTACA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA EN CUANTO A BUSCAR ALTERNATIVAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN RED, POR EJEMPLO EN EL CASO DE UN NNA DE NACIONALIDAD HAITIANO, DEBIENDO SOLICITAR APOYO A TRAVÉS DEL PROGRAMA CHILE CRECE PARA CONTAR CON UN FACILITADOR INTERCULTURAL, QUE PERMITA COMPRENDER LA CULTURA Y CREENCIAS DE LA FAMILIA EN CUANTO A LA CONDICIÓN DE SUS HIJOS, EXPLICAR SU CONDICIÓN NEUROLOGICA QUE NO ES UNA ENFERMEDAD QUE VAYA A MEJORAR.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	24
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	24

Nombre Centro Residencial	RPM - RESIDENCIA PADRE ALFONSO BOES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	20/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA SALDIAS VASQUEZ
Nombre CT	MIGUEL GUTIERREZ LÓPEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/12
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA TRANSITORIAMENTE UBICADA EN BERGER 122 CERRO CASTILLO, SE PROYECTA POR PARTE DE DIRECTOR SUBROGANTE POSIBILIDAD DE RETORNAR A EMPLAZAMIENTO ORIGINAL EN VIÑA DEL MAR ALTO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022. DESTACA MEJORÍA EN EL ACTUAL SECTOR DE LIVING CON CAMBIO DE MUEBLES HACE 3 MESES. EVALÚA COMO MALA LA AMBIENTACIÓN ACORDE A LA POBLACIÓN, INDICANDO QUE SU ESTADÍA EN ESE INMUEBLE ES TRASITORIA, DESCONOCIENDO SI EN ESTE TIEMPO SE GESTIONARON MEJORAS PARA BIENESTAR DE LOS NIÑOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PROTOCOLOS ACTIVADOS ACTUALIZADOS Y OPERATIVO A NIVEL ADMINISTRATIVO DESCRIBIÉNDOSE ADICIONALMENTE SANITIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE FORMA MENSUAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONVENIO ACTIVO DESDE EL 24 DE MAYO 2021 CON CESFAM NUEVA AURORA CON REFERENTE SENAME, SE ESTABLECE PLAN DE TRABAJO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EMPLAZAMIENTO PROVISORIO DE RESIDENCIA, SE MANTIENE POR UN PERIODO EXCESIVO, NECESIDAD DE MANTENER A TÉCNICO EN ENFERMERÍA COMO DOTACIÓN PERMANENTE, NECESIDAD DE ACTIVIDADES DE CUIDADO DE EQUIPO, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE TIPO TECNOLÓGICOS Y LÚDICOS PARA LOS NIÑOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESIDENCIA CON FUNCIONAMIENTO ESTABLE MANTENIENDO COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE LOS NNA A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIO CONTEXTUAL, EXISTIENDO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE ACUERDO A VISITAS ANTERIORES, SIN EMBARGO AÚN SE MANTIENE EL EMPLAZAMIENTO DE TIPO PROVISORIO POR DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN INMUEBLE UBICADO EN VIÑA DEL MAR ALTO, PROYECTÁNDOSE FECHA DE POSIBLE CAMBIO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022. SE DESTACA EL ESFUERZO TÉCNICO REALIZADO POR INSTITUCIÓN FRENTE A LA NECESIDAD DE VINCULACIÓN DE NNA CON FAMILIARES, NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD NNA EN SITUACIÓN DE COMPLETO ABANDONO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valparaíso
Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Isla de Pascua
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - CENTRO RESIDENCIAL ISLA DE PASCUA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	N° 1 SEGUNDO SEMESTRE
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ALEX MAURICIO GUZMAN MANRIQUEZ
Nombre CT	TATIANA HERNANDEZ CHAVARRIA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/24
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA TUVO UN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, SI BINE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA GRANDE QUE PERMITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NNA, ESTA VEZ LOS CAMBIOS FUERON POSITIVOS Y OBSERVABLES, COMO EN LA PINTURA ACORDE A LOS NNA, ENTRADA PARA DISCAPACITADOS, MEJORAS EN EL MOBILIARIO ACORDE A LOS NNA; NO OBSTANTE AUN FALTA EL CIERRE PERIMETRAL QUE IMPIDA LA FUGA DE ADOLESCENTES QUE HA AUMENTADO EL ULTIMO TIEMPO Y LA ENTRADA DE PADRES CON MEDIDAS CAUTELARES, SIENDO IMPRESCINDIBLE CONTAR CON PERSONA DE SEGURIDAD QUE CONTROLE LA ENTRADA DE PERSONAS A RESIDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	COMO EE MENCIONO EL CAMBIO DE ADMINISTRACION TAMABIEN TRAJO APAREJADO CABISO EN EL PERSONAL Y YA NO SE DISPONE DE PERSONAL DE CARABINEROS QUE RESGUARDE LA SEGURIDAD DEL RECINTO, DE NNA Y DEL PERSONAL; ASI MISMO SE HACE LATENTE LA CAPACIDADACION DE ETD EN EL MANEJO DE NNA, SOBRE TODO ADOLESCENTES Y DE DUPLA PSICOSOSOCIAL DEBIDO A LAS CONTANTES SITUACIONES DE CRISIS QUE HAN DEBIDO ABORADR
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	A NIVEL DE SALUD, RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADA AL LADO DEL HOSPITAL HANGA ROA, DONDE TODOS LOS NNA QUE RESIDEN EN ELLA RECIBEN ATENCIONES INTEGRALES OPORTUNAS, DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD DEL HOSPITAL
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CAPACITACION A PERSONAL DE TRATO DIRECTO Y DUPLA PSICOSOSOCIAL EN RAZON DEL CAMBIO DE ADMINISTRACION Y FALTA DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SI BIEN SE OBSERVAN MEJORAS NOTABLES EN EL CAMBIO DE MOBILIARIO, PINTURA Y OTROS, ES NECESARIO POR LA SEGURIDAD DE LOS NNA, Y PERSONAL DE RESIDENCIA EL CIERRE PERIMETRAL, EL CONTAR CON OTRA RESIDENCIA PARA ADOLESCENTES, AUMENTAR LAS PLAZASS DE PRM O DUPLA PSICOSOSOCIAL QUE DEN PRIORIDAD A LOS NNA DE RESIDENCIA, QUIENES REQUIEREN DE INTERVENCIÓN REPARATORIA OPORTUNA; ASI COMO DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE CONTROLE LA ENTRADA DE PERSONAS A RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

6.6 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Rancagua

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Rancagua	RLP - RESIDENCIA RENGO	Rengo	Edgardo López Gonzalez	Patricia Cereceda Baez	15/10/2021
C.A. de Rancagua	REM - HOGAR PADRE FELICE SALA	San Vicente	Lidia Ferrada Valdebenito	Karina Angelina Ramirez Caro	02/12/2021
C.A. de Rancagua	RSP - ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	Rancagua	Ana María Salas Muñoz	Carmen Gloria Quispe Sepulveda	06/09/2021
C.A. de Rancagua	REM-INTEGRANDO A NIÑOS Y NIÑAS	Rancagua	Laura Nuñez Madrid	Jacqueline Diaz Gonzalez	06/09/2021
C.A. de Rancagua	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. RANCAGUA	Rancagua	Maria Carolina Olea	Berta Maritza Storey Meza	17/11/2021
C.A. de Rancagua	RSD - PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA	Rancagua	Sonia Burgos Arandeda	Claudia Mardones Bolaños	12/10/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Rancagua
Letras San Vicente de Tagua-Tagua
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR PADRE FELICE SALA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LIDIA FERRADA VALDEBENITO
Nombre CT	KARINA ANGELINA RAMIREZ CARO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/22
NNA ingresados por 80 bis	7
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVAN MEJORAS EN LA RESIDENCIA, PROTOCOLOS DE ACTUALIZACIÓN VIGENTES, CON PLANTA PROFESIONAL COMPLETA, CON APOYO ESCOLAR PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE NUEVA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA ASUME CARGO EN MARZO DE 2021, POR LO QUE SE ENCUENTRA AUN EN PROCESO DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS EXISTENTES. SE INFORMA ADEMÁS QUE SE MANTIENEN ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA LAS FUNCIONARIAS CON PERIODICIDAD MENSUAL. EXISTE ADEMÁS LIBRO Y BUZON DE SUGERENCIAS PARA QUE LAS N.A. EXPONGAN SUS INQUIETUDES. TAMBIEN SE MANTIENEN PROTOCOLOS PARA CONTACTO FRECUENTE ENTRE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE MANTIENEN HERMANOS EN OTRAS RESIDENCIAS, CONTACTOS QUE SE REALIZAN VÍA TELEFONICA. SE INFORMA POR DIRECTORA QUE SE ELABORO PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO. SE INFORMA QUE ACTUALMENTE DOS NIÑAS RECIBEN VISITAS DE FAMILIARES O TERCEROS EN RESIDENCIA, EL RESTO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, A EXCEPCION DE AQUELLAS EN SITUACION DE ABANDONO, MANTIENEN CONTACTO TELEFONICO CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS DOS VECES POR SEMANA. LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN CON CLASES PRESENCIALES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NO CUENTAN CON PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL, YA QUE PROFESIONAL CONTRATADO RENUNCIO Y EN LA RED PUBLICA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA NO CUENTA CON DICHO PROFESIONAL Y HOSPITAL DE RENGO SEÑALO QUE NO CORRESPONDE LA ATENCIÓN A LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER CON MEDIDAS DE CUIDADOS PARA PREVENCION DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES (COVID), MANTENER ACTUALIZADOS Y EN RESIDENCIA PROTOCOLOS DE ACTUACION Y PLANES DE EMERGENCIA. IMPLEMENTAR FICHA DIGITAL DE CADA NIÑA Y ADOLESCENTE. GESTIONAR CON FUNDACION Y/O SERVICIO MEJOR NIÑEZ LA REACTIVACION DE CAPACITACION Y FORMACION EN AREAS DE INTERES. OBTENER SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN PSIQUIATRICA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. LA RESIDENCIA TIENE UNA NIÑA MAYOR DE 18 AÑOS DE EDAD.
NNA entrevistados durante la visita	5
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Ilustrísima Corte de Apelaciones Rancagua
Juzgado de Familia de Rengo
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA RENGO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	EDGARDO LÓPEZ GONZALEZ
Nombre CT	PATRICIA CERECEDA BAEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2

N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	11
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ACORDE A NIÑOS Y NIÑAS. NO SE VISUALIZAN RIESGOS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE, ROTACIÓN DE PROFESIONALES Y DIFICULTAD PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRICTO PROTOCOLO COVID-19 QUE HA IMPEDIDO NUEVOS CONTAGIOS. CESFAM EFECTÚA ATENCIONES A NIÑOS Y NIÑAS EN LA MISMA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REGISTRAN
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER CAPACITACIÓN ETD; PROPENDER A ESTABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO; MANTENER CÁMARAS DE SEGURIDAD; ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CON ACABADO ESTUDIO DE CAUSAS; SOLICITAR ACLARACIÓN AL TRIBUNAL EN CASO DE DUDAS Y REITERAR EL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL EN CASO DE ATRASO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Ilustrísima Corte de Apelaciones Rancagua
Juzgado de Familia de Rancagua
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM-INTEGRANDO A NIÑOS Y NIÑAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	LAURA NUÑEZ MADRID
Nombre CT	JACQUELINE DIAZ GONZALEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/20
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA VIVIENDA, DESTINADA A LA RESIDENCIA, SE UBICA EN SECTOR RURAL DE LA COMUNA DE MACHALI, SIN EMBARGO CERCANA AL ACCESO DE LOS SERVICIOS, EL SECTOR NO CUENTA CON LOCOMOCIÓN COLECTIVA, SALVO EL QUE TRANSITA POR CARRETERA EL COBRE. LA VIVIENDA, TIENE CARACTERÍSTICA DE NUEVA, DE DOS PISOS, CON AMPLIOS ESPACIOS, DE BUENA CALIDAD, DOTADA POR CALEFACCIÓN CENTRAL (CALDERA A PELLET) Y AIRE ACONDICIONADO, ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS, MURÓS LIMPIOS Y PISOS. VENTANALES DE TERMO Y CON SISTEMA DE ALARMA INTERNA. SE AGREGA A LA INFRAESTRUCTURA, UNA TERRAZA, UN QUINCHO, JARDÍN, ANTEJARDÍN, UNA PISCINA, UNA CASA DE JUEGO, UN COLUMPIO, PORTÓN CON CIERRE ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN ALREDEDOR DE LA VIVIENDA. SE DETECTA DE RIESGO, LA PRESENCIA DE VIDRIO COMO PANEL DIVISORIO, QUE SE UBICAN EN SALA DE ESTAR DEL SEGUNDO PISO. LA COCINA, SE ENCUENTRA ADECUADAMENTE EQUIPADA, CON ARTEFACTOS QUE SE FACILITAN LAS LABORES. EL MOBILIARIO ES ACORDE A LAS ACTUALES NECESIDADES DE LOS NIÑOS. CUENTA CON CONEXIÓN A RED SATELITAL, AGUA DE RED DOMICILIARIA, FOSA PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS Y RIEGO AUTOMÁTICO PARA ÁREAS VERDES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRA EN PROCESO, POR LO QUE SE ORIENTA A LA REALIZACIÓN DE ELLOS. LA RESIDENCIA EXPLICA, QUE DADO SU RECIENTE INSTALACIÓN, LOS PROFESIONALES HAN ESTADO ABOCADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y A DETERMINAR SI ES BENEFICIOSO PARA ELLOS O NO, ESTABLECER CONTACTO CON SUS FAMILIAS EXTENDIDAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE TOTAL DE NIÑOS, 11 DE ELLOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM 4, CONDICION QUE SE MANTENDRIA HASTA DICIEMBRE DE 2021, LOS ACUERDOS ARRIBADOS ENTRE LA UNIDAD DE SALUD, SENAME Y RESIDENCIA. EL ADOLESCENTE N.D.T.M SE ENCUENTRA INSCRITO EN CESFAM 5 Y EL NIÑO E.A.G.A. (ACTUALMENTE HOSPITALIZADO), SE ENCUENTRA INSCRITO EN CESFAM DE SANTA CRUZ. ASIMISMO SE COMPRUEBA APLICACION DE PROTOCOLO, PARA EVITAR PROPAGACION DE COVID.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ATENDIDO A QUE LA RESIDENCIA ES NUEVA, NO SE INFORMA RESPECTO DE OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DESDE VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y GENERAR CAMBIOS EN AQUELLAS CONDICIONES HABITACIONALES QUE PUDIERAN SER DE RIESGO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. RANCAGUA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA CAROLINA OLEA
Nombre CT	BERTA MARITZA STOREY MEZA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	5/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISITA AL MÓDULO 87 SE OBSERVA QUE LAS HABITACIONES DE LAS MADRES Y SUS HIJOS SE ENCUENTRAN ASEADAS, CON ORNAMENTACIÓN ACORDE A LA EDAD DE SUS HIJOS, QUE ELAS MISMAS SE OCUPAN DE ARREGLAR. CUENTAN CON CALEFACTORES INDIVIDUALES EN CADA PIEZA, ELÉCTRICOS, A FIN DE CUIDAR LA SALUD DE LOS NIÑOS. EN LA SALA DE TALLERES O REUNIONES SE OBSERVA LA NECESIDAD DE LIMPIAR O PINTAR LAS PAREDES, DADO QUE TIENEN MARCAS DE DISTINTOS ADORNOS. EN EL PATIO INTERIOR NO HAY LUGARES QUE RESGUARDEN DE LA INTENSIDAD DEL SOL, LOS JUEGOS PLÁSTICOS SE CALIENTAN Y NO PUEDEN SER USADOS POR LOS NIÑOS. SE DESTACA POSITIVAMENTE UNA HUERTA CON VERDURAS Y PLANTAS MEDICINALES. AL LADO HAY UNA PEQUEÑA PISCINA PLÁSTICA PARA NIÑOS, CON UN ENTORNO QUE PODRÍA SER ACONDICIONADO PARA FAVORECER EL ESPARCIMIENTO DE MADRES E HIJOS. AL SOLICITAR EL INGRESO A SALA DE VISITAS, LA GENDARME NO LOGRA ABRIR LA PUERTA CON LA LLAVE POR UN PROBLEMA CON LA CHAPA, RAZÓN POR LA CUAL FUE NECESARIO ACCEDER POR OTRO LUGAR, SIENDO RECOMENDABLE SU REPARACIÓN. EL RECINTO NO CUENTA CON INGRESOS Y ESPACIOS HABILITADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN LAS MEJORAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN LAS DERIVACIONES INTERNAS MEDIANTE FICHA DE LAS USUARIAS DEL PROGRAMA AL DISPOSITIVO ABIRIENDO CAMINOS, QUE SE INDICÓ COMO UN PROCESO EXPEDITO, SIN DIFICULTADES .
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 5 NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM 1, TIENEN SUS CONTROLES DE NIÑO SANO AL DÍA EFECTUADOS EL 27/10/2021, SUS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS FICHAS CLÍNICAS REVISADAS Y EN SUS CARNETS INDIVIDUALES. ALGUNOS DE ELLOS SIN SUS REGISTROS AL DÍA EN ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO. AL INSTANTE DE LA VISITA, INGRESA PARA CONTROL EL NIÑO J.A.V.M., QUIEN EL DÍA ANTERIOR PRESENTÓ CUADRO FEBRIL, EL QUE SE ENCUENTRA EN REMISIÓN CON PARACETAMOL Y DICLOFENACO. LA NIÑA R.K.R.R. CON DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS RESPIRATORIOS, EN TRATAMIENTO MÉDICO CON ESPECIALISTA, BRONCOPULMONAR EN HRLBO, TRATAMIENTO KINÉSICO Y FARMACOLÓGICO; LA NIÑA R.P.N.S., CON DIAGNÓSTICO DE OBESIDAD, CON TRATAMIENTO CON NUTRICIONISTA. C.A.C.C. PRESENTA SÍNDROME BRONQUIAL OBSTRUCTIVO CON TRATAMIENTO. LA MADRE EMBARAZADA SALE CADA DOS DÍAS AL HOSPITAL PARA SU CONTROL. LOS NIÑOS TIENEN ATENCIÓN PEDIÁTRICA SEMANAL, LOS DÍAS LUNES DE 10 A 12 HRS. NO HAY UN PROTOCOLO ESCRITO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A MADRES E HIJO, SIENDO DE RESPONSABILIDAD DEL PARAMÉDICO ENTREGÁRSELOS Y VERIFICAR QUE EFECTIVAMENTE SE HAN TOMADO LOS REMEDIOS QUE LE SON OTORGADOS POR GENDARMERÍA. EXISTE UNA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS (PARACETAMOL, IBUPROFENO, DICLOFENACO, SALBUTAMOL, VIADIL, ETC.), PERO CUANDO SE RECETA UN MEDICAMENTO MÁS ESPECÍFICO PUEDE DEMORAR EN LLEGAR, PORQUE DEBEN SOLICITARLO AL NO ESTAR EN STOCK. POR ELLO, SE ACEPTA QUE INTERNAS GESTIONEN CON SUS FAMILIAS EL ENVÍO POR ENCOMIENDA. DURANTE LA PANDEMIA EL ACCESO A LA SALUD NO VARIÓ. NO SE HAN REGISTRADO CASOS DE CONTAGIOS DE COVID-19, OBSERVÁNDOSE PROTOCOLO Y ELEMENTOS DE PREVENCIÓN (MASCARILLA, ALCOHOL GEL, ETC). LOS NIÑOS Y SUS MADRES CUENTAN CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA SUS ATENCIONES EN EL HOSPITAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CUANDO REQUIEREN DE ATENCIONES CON ESPECIALISTA SON TRASLADADAS AL HOSPITAL REGIONAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	REVISAR LOS PROTOCOLOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LA DERIVACIÓN PRIORITARIA A LAS INTERNAS AL PROGRAMA ABIRIENDO CAMINOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- CUMPLIR CON LA REMISIÓN DE INFORMES DE LOS NIÑOS EN EL PLAZO ORDENADO POR EL TRIBUNAL Y PROCURAR QUE ESTOS CONTENGAN INFORMACIÓN SOBRE TODOS LOS ASPECTOS A QUE SE REFIERE LA FICHA INDIVIDUAL QUE SE UTILIZA PARA HACER LA VISITA RESIDENCIAL (ANTECEDENTES GENERALES DEL NIÑO, ANTECEDENTES PROCESALES, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, SITUACIÓN FAMILIAR, VISITAS, PROCESO DE INTERVENCIÓN), DE TAL MANERA QUE SE FACILITE EL ESTUDIO DE LAS CAUSAS Y LAS VISITAS AL MÓDULO. ASIMISMO, EN LOS INFORMES SE DEBERÁ INDICAR CON DETALLE LOS DATOS DE FAMILIARES CON LOS CUALES SE PROYECTA EL EGRESO. DEBERÁ AGREGAR EN LOS INFORMES ANTECEDENTES SOBRE RIT, RUC, JUZGADO DE LA CAUSA PENAL DE LA MADRE Y SITUACIÓN PROCESAL. 2.- ELABORAR UN PROTOCOLO DE VINCULACIÓN CON FAMILIA E INICIAR PROCESOS VINCULARES DE LOS NIÑOS CON FAMILIA EXTENSA DE MANERA TEMPRANA. SI BIEN A CAUSA DE LA PANDEMIA NO FUE POSIBLE TRABAJAR EN LA VINCULACIÓN DE MANERA NORMAL, SE SUGIERE UTILIZAR TODAS LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES SI LAS VISITAS PRESENCIALES SON DIFÍCILES DE CONCRETAR, POR EJEMPLO, REALIZAR CON MAYOR FRECUENCIA REUNIONES POR ZOOM Y VIDEOLLAMADAS A TRAVÉS DE UN TELÉFONO FISCAL, PARA NO INFRINGIR LOS PROTOCOLOS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO. 3.- QUE LA DUPLA PSICOSOCIAL SE COORDINE CON PROGRAMA MI ABOGADO, A FIN DE CONTAR CON UN CORREO ELECTRÓNICO FORMAL A TRAVÉS DEL CUAL PUEDAN INFORMAR CON ANTICIPACIÓN A LOS ABOGADOS CURADORES AD LITEM DE LOS NIÑOS DE LAS AUDIENCIAS A QUE DEBEN ASISTIR LAS MADRES EN SUS PROCESOS PENALES. 4. GESTIONAR ANTE LICENCIAS MÉDICAS PERSONAL DE REEMPLAZO, YA QUE LAS DUPLAS CUMPLEN FUNCIONES PARA OTROS PROGRAMAS Y LOS REQUERIMIENTOS DE LAS MADRES Y SUS HIJOS SON CONSTANTES, EXISTIENDO EL RIESGO DE NO RESPONDER ADECUADAMENTE A SUS NECESIDADES Y A LAS INFORMACIONES QUE DEBEN ENVIAR A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA; 5. GESTIONAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y LUGARES PARA DISCAPACITADOS EN EL MÓDULO; 6.- REPARAR CHAPA DE PUERTA PARA DIRIGIRSE A LA SALA DE VISITAS. 7.- MEJORAR LAS CONDICIONES DEL PATIO DEL MÓDULO 87 DE TAL MANERA QUE LOS NIÑOS CUENTEN CON UN ESPACIO RECREATIVO, ACORDE A SU EDAD, EN LO POSIBLE CON ÁREAS VERDES Y TOLDOS PARA PROTEGERSE DEL SOL. SI BIEN SIEMPRE SE HA RESPONDIDO QUE ESTA MEJORA NO SE HACE POR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS DE LAS CÁRCELES CONCESIONADAS, SE ENCOMIENDA IGUALMENTE REALIZAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN SE EVALÚEN MEJORAS EN ESTE ASPECTO. 8.- CONTAR CON PROTOCOLO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS, QUE INCORPORA LA PARTICIPACIÓN DE FAMILIARES EN EL APORTE DE REMEDIOS OPORTUNAMENTE PARA LOS NIÑOS; 9.- MANTENER LOS CARNÉ DE NIÑOS SANOS ACTUALIZADOS DE TAL MANERA QUE HAYA COINCIDENCIA ENTRE LA FICHA CLÍNICA DEL NIÑO Y DICHO CARNET. 10. FAVORECER LA INCORPORACIÓN EN SALA CUNA Y MÓDULO 87 DE JUGUETES QUE PROPICIEN LA ESTIMULACIÓN EN EL DESARROLLO DE CADA NIÑO. 11.- VERIFICAR QUE QUIENES CALIFIQUEN HAYAN INGRESADO AL PROGRAMA ABIRIENDO CAMINOS. 12. MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON PROGRAMA CHILE CONTIGO, A .FIN QUE LOS NIÑOS Y SUS MADRES ACCEDAN A SUS BENEFICIOS, COMO POR EJEMPLO, TALLERES VÍA ZOOM.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	RSP - ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ANA MARIA SALAS MUÑOZ
Nombre CT	CARMEN GLORIA QUISPE SEPULVEDA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA LA EXISTENCIA DE 3 OFICINAS ADMINISTRATIVAS (UNA QUE ES UTILIZADA POR LA DIRECTORA), LA OFICINA MULTIUSO, QUE ES UTILIZADA POR PSICOLOGO Y PSICOPEDAGOGA Y UNA TERCERA QUE ES UTILIZADA POR SECRETARIA Y TRABAJADORSOCIAL. UNA DE LAS OFICINAS QUE ERA UTILIZADA POR EQUIPO PROFESIONAL (QUE SE ENCUENTRA ENEMPLAZADA EN EL SECTOR DEL PATIO) QUE FUE HABILITADA COMO DORMITORIO PARA CUERENTENA EN CASO DE NECESIDAD POR PANDEMIA. DIRECTORA (S) INFORMA QUE LA ADECUACION DE LA OFICINA NO HA GENERADO DIFICULTADES, ATENDIDO EL BAJO NUMERO DE NNA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA RESIDENCIA. AL RESPECTO INDICA QUE A PARTIR DEL PROXIMO MES SE PROYECTA QUE EL EQUIPO TECNICO VUELVA A UTILIZAR OFICINA QUE ANTES DISPONIA PARA SUS FUNCIONES. EN CUANTO A ESPACIO DE VISITAS. CUENTA CON 3 ESPACIOS: SALA MULTIUSO, LIVING Y PATIO INTERIOR. RESPECTO DE ESTE ULTIMO, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA VISITA SE ENCONTRABA UTILIZADO POR CAMAROTES Y COLCHONES QUE DEBIAN SER DADOS DE BAJA PARA SU POSTERIOR RETIRO, POR LO QUE NO ESTABA HABILITADO PARA EL ESPACIO DE VISITAS. EN ESTE SENTIDO SE INSTRUYO POR PARTE DE JUEZA VISITANTE QUE DICHA SITUACION FUERA SUPERADA A LA BREVEDAD, LO QUE FINALMENTE OCURRE AL FINAL DE LA SEMANA DEL 03 DE SEPTIEMBRE, CUANDO YA SE ESTABA CONCLUYENDO VISITA RESIDENCIA. AGREGAR QUE SE INFORMA QUE EN ESTE PERIODO CASI NO SE HA RECIBIDO VISITAS EN LA RESIDENCIA, SIENDO UNA DE LAS ADOLESCENTES QUIEN RECIBE VISITAS (K.R. POR PARTE DE SU MADRE), 2 VECES A LA SEMANA. RESIDENCIA NO CUENTA CON ENFERMERIA POR LO QUE SE SEÑALA QUE CUANDO HAY REQUERIMIENTOS DE ESTE TIPO, SE REALIZA EN DEPENDENCIAS DE LAS OFICINAS O EN LOS DORMITORIOS DE LAS NNA. EN CUANTO AL ESPACIO RECREACIONAL SE DA CUENTA A 2 ESPACIO. PATIO INTERIOR Y EXTERIOR. EN ESTE SENTIDO, EL PATIO INTERIOR NO SE ENCONTRABA HABILITADO AL MOMENTO DE LA VISITA RESIDENCIAL POR LOS MOTIVOS ANTES REFERIDOS, Y EL PATIO EXTERIOR NO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, YA QUE NO SE TRATA DE UN AREA VERDE, SINO QUE DE UN ESPACIO AL AIRE LIBRE, QUE ADEMAS SE UTILIZA PARA TENDER ROPA QUE HA SIDO LAVADA, LO QUE OCUPA UN ESPACIO IMPORTANTE. SE INFORMA DE 4 DORMITORIOS DESTINADOS AL USO DE LAS NNA, DE LOS CUALES 1 SE ENCUENTRA INHABILITADO AL MOMENTO DE LA VISITA, POR PRESENTAR DAÑOS EN EL CIELO PRODUCTO DE LAS LLUVIAS. EN ESTE SENTIDO SE INFORMA QUE SE ENCUENTREA EN PROCESO DE LA VISITA DE MAESTRO Y ENVIO DE PRESUPUESTO PARA SU REPARACION LO CUAL ES URGENTE. SE INFORMA QUE EXISTEN 20 CAMAS DISTRIBUIDAS EN LOS 4 DORMITORIO REFERIDOS, HAY CLOSET EN 2 DE LOS DORMITORIO, POR LO QUE LOS OTROS CUENTAN CON COMODA PARA ALMACENAR ROPA DE CADA UNA DE LAS NNA (9 EN TOTAL)- EL PUBLICO UTILIZA BAÑO DE PROFESIONALES O EL DE LAS ADOLESCENTES QUE NO ESTA ASOCIADA A UN DORMITORIO. CADA BAÑO CUENTA CON DUCHA PROVISTA CON AGUA CALIENTE, EN CUANTO A LA CALEFACCION SE CUENTA CON 2 ESTUFAS A GAS, 2 ESTUFAS A PARAFINA Y 3 AIRES ACONDICIONADOS. RESIDENCIA NO CUENTA CON ACCESO NI ADAPTACIONES PARA DISCAPACITADOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MODIFICACION CO CONSTRUIDA ENTRE RESIDENCIA Y NNA DEL PROTOCOLO DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO A RAIZ DE PERIODO DE CRISIS OCURRIDO EN RESIDENCIA, SE MANTIENEN REGISTROS ACTUALIZADOS DE ADMNISISTRACION DE MEDICAMENTOS, SE MANTIENE UNA FRECUENTE COORDINACION CON PROGRAMA MI ABOGADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA TOTALIDAD DE LAS NNA SE ENCUENTRA INSCRITA EN CESFAM, 12 DE ELLAS ESTÁN INSCRITAS EN CESFAM 2 (CORRESPONDIENTE A TERRITORIO DE RESIDENCIA) Y LAS 2 RESTANTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM 6 (J.C.) Y CESFAM 5 (M.L.). 12 NNA CUENTAN CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL; 1 NO CUENTA CON DIAGNÓSTICO (M.L.) YA QUE SE HA ENCONTRADO PERMANENTEMENTE EN FUGA DESDE SU INGRESO EFECTIVO, Y A LA FECHA SE ENCUENTRA EN REINTEGRO FAMILIAR CON ABUELA PATERNA PUTATIVA (LA QUE TAMPOCO SE HA ACTIVADO EN TORNO A ESTA ÁREA). LA NIÑA RESTANTE NO PRESENTA PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (N.N.). 2 ADOLESCENTES CUENTAN CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD CRÓNICA: K.R. PADECE DE ASMA, Y N.H. QUE SUFRE DIABETES. SÓLO 1 ADOLESCENTE PRESENTA DISCAPACIDAD DE TIPO INTELECTUAL MODERADA (K.R.). 8 NNA RECIBEN MEDICAMENTOS: J.C. (POR SALUD MENTAL), H.A. (POR SALUD MENTAL), K.R. (POR SALUD MENTAL), N.H. (POR SALUD MENTAL Y DIABETES), D.C. (POR SALUD MENTAL), L.J. (POR SALUD MENTAL), S.M. (POR SALUD MENTAL) Y C.D. (POR SALUD MENTAL E HIPOTIROIDISMO). 9 NNA PRESENTAN PROBLEMÁTICA DE SALUD EN TRATAMIENTO: J.D. (SALUD MENTAL), H.A. (SALUD MENTAL), K.R. (SALUD MENTAL), N.H. (SALUD MENTAL Y DIABETES), R.C. (SALUD MENTAL, SIN MEDICAMENTOS), D.C. (SALUD MENTAL), L.J. (SALUD MENTAL), S.M. (SALUD MENTAL) Y C.D. (SALUD MENTAL Y ENDOCRINO). SE INFORMA QUE 9 NNA PRESENTAN CONSUMO DE DROGAS: J.C. (EXPLORATORIO), H.A. (EXPLORATORIO), L.J. (EXPLORATORIO), M.L. (PROBLEMÁTICO, CON ATENCIÓN A TRAVÉS DE PIE 24 HORAS), R.C. (PROBLEMÁTICO, CON ATENCIÓN A TRAVÉS DE PAI RIVIERA), D.C. (PROBLEMÁTICO, CON ATENCIÓN A TRAVÉS DE PAI RIVIERA), J.A. (PROBLEMÁTICO, SIN TRATAMIENTO YA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE FIGA PROLONGADA), C.O. (PROBLEMÁTICO, CON INTERVENCIÓN INTERRUMPIDA A TRAVÉS DE CESFAM LOS VOLCANES DE LA COMUNA DE VILLARRICA), Y S.M. (PROBLEMÁTICO, CON ATENCIÓN A TRAVÉS DE SCR LA BRÚJULA). RESIDENCIA CUENTA CON REGISTRO INDIVIDUAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUENTA CON PROTOCOLO PARA SU ADMINISTRACIÓN. DE ACUERDO A LO INFORMADO, SE REALIZAN CONTROLES ANUALES DE GINECOLOGÍA A TRAVÉS DE CESFAM 2, QUIENES REALIZAN OPERATIVOS 2 VECES AL AÑO, ACTUALMENTE INTERRUMPIDOS POR PANDEMIA. NO HAY ADOLESCENTES EMBARAZADAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE REITERA A SENAME LA SUGERENCIA DE COORDINAR CON INSTITUCIONES Y/O SERVICIOS LA CONTRATACION DE CAPACITACIONES CON CERTIFICACION PARA LAS .ADOLESCENTES, PARA EFECTOS DE BRINDAR CONOCIMIENTOS Y DESARROLLAR HABILIDADES QUE LE PERMITAN EN EL FUTURO OBTENER FUENTES DE INGRESO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	A RESIDENCIA: 1) ARTICULAR CON SENDA O INSTITUCIÓN AFÍN CAPACITACIÓN EN INTERVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE CONSUMO DENTRO DE LA RESIDENCIA, 2) FORTALECER MANTENCIÓN DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA,3) MANTENER COORDINACIÓN CONSTANTE CON CURADORES AD LITEM PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS CASOS, 4) SOLICITAR FONDOS PARA FINES DE HERMOSEAMIENTO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS DE RECREACIÓN Y ÁREAS VERDES. A SENAME: 1) SE REITERA LA SUGERENCIA DE COORDINAR CON INSTITUCIONES Y/O SERVICIOS LA CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES CON CERTIFICACIÓN PARA LAS ADOLESCENTES, PARA EFECTOS DE BRINDAR CONOCIMIENTOS Y DESARROLLAR HABILIDADES QUE LES PERMITA EN EL FUTURO OBTENER FUENTES DE INGRESO. 2) SE AGILICE PROCESO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PROGRAMAS PES, A FINQUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS DE MANERA OPORTUNA PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NNA. 3) MANTENGA UNA PERMANENTE REVISIÓN DE LOS CASOS QUE SE ENCUENTRAS DECLARADOS SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS, RESPECTO DE LOS LLAMADOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	RSD-PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SONIA BURGOS ARANEDA
Nombre CT	CLAUDIA MARDONES BOLAÑOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/30
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	8
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN SECTOR CÉNTRICO DE LA CIUDAD DE RANCAGUA, CUENTA CON DEPENDENCIAS INDEPENDIENTES ORGANIZADAS EN HOGARES QUE ACOGEN A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN, LA QUE INCLUYE EN LA ACTUALIDAD 22 NNA Y 150 ADULTOS. LOS HOGARES DESTINADOS A LA POBLACIÓN DE NNA SON HOGAR SAN FRANCISCO Y HOGAR SAN BENITO DIFERENCIADOS POR SEXO: HOGAR SAN FRANCISCO ACOGE A 10 MUJERES Y HOGAR SAN BENITO A 11 VARONES, TODOS ELLOS DE DISTINTO RANGO ETAREO; UN ADOLESCENTE (V.A.S.C.) ESTÁ EN HOGAR SANTA ANA, TIENE DORMITORIO INDIVIDUAL Y CONSTANTE SUPERVISIÓN; ESTE CAMBIO SE REALIZÓ POR LOS GRAVES DESAJUSTES CONDUCTUALES QUE SIGNIFICARON FACTORES DE RIESGO PARA LOS OTROS NNA DE LA CASA EN QUE VIVÍA, ALTERANDO LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE SUS INTEGRANTES. CADA CASA CUENTA CON ESPACIOS DESTINADOS A LA PERNOCTACIÓN DE LOS RESIDENTES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO GENERAL, TIENEN PATIO, JARDINES Y CANCHA MULTIUSO, DONDE LOS NNA PUEDEN PASEAR Y REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS. LAS CASAS CUENTAN CON 5 DORMITORIOS CADA UNA, 2 DE ELLOS INDIVIDUALES Y SIN BAÑO Y OTROS 3 COMPARTIDOS Y CON BAÑO, TIENEN UN SALÓN MULTIUSO, COMEDOR Y SALA DE ESTAR. EN LAS CASAS NO HAY COCINA, PUESTO QUE LOS ALIMENTOS QUE CONSUMEN LOS NNA SON PREPARADOS EN UNA CENTRAL DE ALIMENTACIÓN, SI TIENEN LAVAPLATOS. CUENTAN CON CALEFACCIÓN CENTRALIZADA Y AIRE ACONDICIONADO, LA QUE SE USA DE ACUERDO A LA NECESIDAD. TIENEN ACCESO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE RAMPLAS. ASIMISMO SE CUENTA CON SALÓN DE REHABILITACIÓN DONDE SON ATENDIDOS POR KINESIÓLOGO Y T. OCUPACIONAL. LOS MEDICAMENTOS SON ALMACENADOS EN UNA DEPENDENCIA INDEPENDIENTE QUE ES LA ENFERMERÍA. A MEDIADOS DE MAYO-JUNIO DE ESTE AÑO SE ACONDICIONARON 2 SALAS: PARA TRABAJO SENSORIAL Y OTRA MULTIUSO QUE TIENE MESA, CUENTOS, JUGUETES; SON USADAS POR TODOS LOS NIÑOS SEGÚN PROGRAMACIÓN CON TERAPEUTA EDUCACIONAL, TIENEN 2 COMPUTADORES PARA TALLERES DE COMUNICACIÓN; SIEMPRE SUPERVISADOS POR ETD Y PROFESIONAL DIFERENCIAL; INFORMAN QUE PROYECTO RECREACIÓN ECUESTRE, FUNCIONÓ SOLAMENTE EL AÑO 2019, SE ESTÁ EVALUANDO LA POSTULACIÓN A FONADIS PARA REINICIARLO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	YA EN FASE 4 SE ACTIVARON REUNIONES GRUPALES: INFORMAN QUE POR LAS DISCAPACIDADES DE LOS NNA, NO ES POSIBLE CONTAR CON UN PROTOCOLO DE ESCUCHA PARA LOS NNA; PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE ESTÁN EN OTRAS RESIDENCIAS O CON ADULTOS; CUENTAN CON PROTOCOLO DE EGRESO. CUENTAN CON PLAN PREVENTIVO DE DESAJUSTE CONDUCTUAL. AGREGAR QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLO DE INGRESO PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIO POR COVID 19, SEGUIMIENTO DE SU APLICACIÓN QUE ES REALIZADO POR SEREMI DE SALUD.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 22 RESIDENTES ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM 1, RECIBEN ATENCIONES DE ESPECIALIDAD EN HRLBO; TODOS CON ENFERMEDAD CRÓNICA, DISCAPACIDAD FÍSICO, MENTAL Y TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO, PATOLOGÍAS IRREVERSIBLES; TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS ESTÁN DETALLADOS EN FICHAS INDIVIDUALES DE CADA NNA. EN CUANTO A CONTROLES GINECOLÓGICOS DE LAS RESIDENTES, SE HIZO GESTIÓN CON CESFAM 1 A FIN DE ACTIVAR ATENCIONES CON MATRONA EN NIÑAS Y ADOLESCENTES MAYORES DE 12 AÑOS CON MENARQUÍA, HORAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE; PARA LOS NIÑOS LOS CONTROLES SE HACEN EN HOSPITAL REGIONAL EN UROLOGÍA; LOS MEDICAMENTOS SON PREPARADOS EN ESTACIÓN DE ENFERMERÍA Y SON ADMINISTRADOS POR TENS. RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA DE RESIDENTES: UNIDAD DE SALUD Y UNIDAD REHABILITACIÓN. CUENTAN CON ATENCIÓN DENTAL (DR IGNACIO DENTAL) PROPORCIONADAS POR CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, 22 HORAS SEMANALES, LAS QUE SE HAN RETOMADO A PARTIR DE ABRIL DE 2021. CONSEJERO TÉCNICO INFORMA QUE CESFAM 1 CUENTA CON NUEVAS DUPLAS DE PSICÓLOGO Y ASISTENTE SOCIAL PARA SALUD MENTAL, Y QUE LOS NIÑOS CON CUIDADO ALTERNATIVO TIENE PREFERENCIA PARA SU ATENCIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ACUERDOS SUSCRITOS EN REUNIÓN REALIZADA CON LA JUDICATURA, EN UN CORTO PLAZO A FIN DE AVANZAR EN PROCESO DE MEJORA CONTINUA. RESIDENCIA, DEBERÁ PERMITIR LAS VISITAS DE CURADORES DE PROGRAMA MI ABOGADO, DE ACUERDO A NORMATIVA SANITARIA Y PREVIAS COORDINACIONES, A FIN DE GARANTIZAR LA MANTENCIÓN DE CONTACTO DE ÉSTOS CON SUS REPRESENTADOS. RESIDENCIA EN PRÓXIMA VISITA DEBERÁ INFORMAR A JUEZ QUE CORRESPONDA RESULTADO DE GESTIONES EN SIGUIENTES TEMAS: CONTROLES GINECOLÓGICOS DE LAS PRE ADOLESCENTE Y ADOLESCENTE, CAPACITACIONES A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, MEJORA EN TIEMPOS DE RESPUESTA A TRABAJO ADMINISTRATIVO DE DUPLAS PSICOSOCIAL PRINCIPALMENTE EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES Y TRABAJO INTERVENTIVO CON FAMILIAS DE LOS NNA, MEJORA EN ESPACIOS DESTINADOS A ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y REHABILITACIÓN DE NNA, DAR A CONOCER IMPACTO DE ASIGNACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE HORAS DE ETD Y TÉCNICO DIFERENCIAL, REPORTAR RESULTADO DE GESTIONES DE CAPACITACIÓN CON MESA PLAN PROTEGE, CREACIÓN DE PROTOCOLOS DE ESCUCHA DE LOS NNA, DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS Y PROTOCOLOS PARA EGRESO DE NNA, DAR CUENTA DE RESULTADOS DE GESTIONES COMPROMETIDAS POR SENAME PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE INSTA CONTINUAR CON CAPACITACIONES, APOYO PSICOLÓGICO PARA ETD Y GENERAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO, EN ESPECIAL PARA LAS ETD QUE CUMPLEN UN ROL DE AFECTO IMPORTANTE PARA LOS NNA, EN TAL SENTIDO, SE INSTA A REEVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y DOMÉSTICAS DE LOS HOGARES DE LAS DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RUTINAS DIARIAS DE LOS NNA. SE INSTA CONTINUAR CON PROTOCOLOS DE APADRINAMIENTO, FAVORECIENDO EN SU CASO Y PREVIAS EVALUACIONES A FUNCIONARIOS INTERESADOS, DEBIENDO EN TODO MOMENTO RESOLVER PETICIONES CONSIDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NNA; EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, FLEXIBILIZAR LAS SALIDAS DE LOS NNA Y CONTINUAR CON EL APOYO PARA TRASLADO Y HOSPEDAJE DE LAS REDES FAMILIARES INTERESADAS; CONTINUAR CON PROTOCOLOS DE CONTROL GINECOLÓGICO, DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL; SE ORDENA A RESIDENCIA REALIZAR CAPACITACIÓN A TODOS REFERIDO A DERECHOS SEXUALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UN PLAZO NO SUPERIOR A SEIS MESES; SE ORDENA ESTABLECER O CREAR CANALES DE COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE TERCEROS(INTERESADOS EN PROCESO DE APADRINAMIENTO, PADRINOS, MADRINAS, FAMILIARES, ETC) Y LA RESIDENCIA. SE INSTA MANTENER PROFESIONAL EDUCADORA DIFERENCIAL; LA MANTENCIÓN DE PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS PARA LA CORRECTA HIGIENE BUCAL, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y, EN SU CASO CON PRIVADAS; EVALUAR LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN HABITACIONES; RESIDENCIA COORDINE CON ACHS: EVALUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL, APOYO PSICOLÓGICO/O PSIQUIÁTRICO PARA LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS PARA MANEJO DE STRESS Y AUTOCUIDADO. EN CASO DE DENUNCIAS INTERNAS, SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y/O SUMARIOS ADMINISTRATIVOS QUE INFORMEN RESULTADO; GENERAR UN PROTOCOLO DE BUZÓN DENUNCIA ANÓNIMO PARA EFECTOS DE INVESTIGAR Y, EN SU CASO, APOYAR AL EQUIPO Y/O ESTABLECER SANCIONES; EVALUAR DERIVACIÓN A ACHS (PSICÓLOGO) A FUNCIONARIAS INVOLUCRADAS EN DENUNCIA POR MALTRATO A UN NIÑO. CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL DE SALUD MENTAL A LA BREVEDAD (PSICÓLOGO) Y, EN SU CASO PSIQUIATRA CON HORAS DETERMINADAS. EVALUAR LA ACTIVACIÓN A PROGRAMA ECUESTRE U OTRA QUE SE ESTIME PERTINENTE. EN VIRTUD DE LO INFORMADO, SE DEJA SIN EFECTO ORDEN DE REALIZAR UN PROTOCOLO DE ESCUCHA PARA LOS NNA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO, DE INDAGAR LITERATURA Y EXPERIENCIAS EN OTRAS RESIDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

6.7 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de Talca

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Talca	RDD - RESIDENCIA BELÉN	Talca	Maria Elena Andrea Baeza Medina	Alejandra Gajardo Porter	02/12/2021
C.A. de Talca	CREAD ENTRE SILOS	Talca	Arnoldo Patricio Gonzalez Ponce	Macarena Albornoz Roco	16/11/2021
C.A. de Talca	REM - HOGAR KIDS SHALOM TALCA	Talca	Oscar Fernando Vasquez Marin	Maria Soledad San Martin Maureira	17/12/2021
C.A. de Talca	RLP - MALIE	Talca	Olga Maria Diaz Fernandez	Alejandra Gajardo Porter	22/11/2021
C.A. de Talca	REM - ALTATIERRA TALCA	Talca	Ruth Tapia Baeza	Juan Alejandro Toledo Gonzalez	05/11/2021
C.A. de Talca	REM - PER TAPARU	Talca	Alejandra Lorena Ines Santibañez Díaz	Leonor Isabel Lopez Barrientos	20/12/2021
C.A. de Talca	RPM - VICTORIA	Talca	Maria Soledad Herrera Castillo	Silvia Amelia Vega Maureira	09/12/2021
C.A. de Talca	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F DE TALCA	Talca	Alejandra Lorena Inés Santibañez Díaz	Leonor Isabel Lopez Barrientos	21/12/2021
C.A. de Talca	REM - HOGAR KIDS SHALOM JOSUE	Talca	Oscar Raul Antonio Perez Oyarce	Maria Teresa Rebolledo Medina	7/12/2021
C.A. de Talca	RPP - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR INFANTIL SAN JOSÉ I	Talca	Chistianne Inge Ibarra Stech	Maria Isabel Gonzalez Faundez	19/11/2021
C.A. de Talca	RLP - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR INFANTIL SAN JOSE II	Talca	Christianne Inge Ibarra Stech	Maria Isabel Gonzalez Faundez	19/11/2021
C.A. de Talca	RPL - HOGAR ANGEL DE LA GUARDA	Curicó	Beatriz Aranda Ortiz	Juan Pedreros Jara	29/11/2021
C.A. de Talca	REM PER - ALTA TIERRA	Curicó	Carolina Muñoz Diaz	Leopoldo Suarez Ramirez	25/11/2021
C.A. de Talca	RPM - ALDEAS SOS CURICO	Curicó	Andrea Diaz Vega	Silvia Gonzalez Duarte	03/12/2021
C.A. de Talca	REM PER - EMMA	Curicó	Fernando Bravo Ibarra	Leopoldo Suarez Ramirez	12/11/2021
C.A. de Talca	RPM - HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE CURICÓ	Curicó	Maria Elena Ortiz Cornejo	Maria Pilar Ayala	08/09/2021
C.A. de Talca	REM PER ALDEAS KURUKO	Curicó	Maria Elena Ortiz Cornejo	Carmen Gloria Muñoz	22/11/2021
C.A. de Talca	RPM - HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE LONTUE	Molina	Paula Yocelyn Roca Berrocal	Carolina Pamela Troncoso Muñoz	28/10/2021
C.A. de Talca	RMA - SAN FRANCISCO	Molina	Barbara Andrea Cabello Parada	Carmen Rosa Valenzuela Pacheco	27/10/2021
C.A. de Talca	RPM - VIDA FAMILIAR MADRE DE LA ESPERANZA	Linares	Paula Villalobos Molina	Ingel Apabalza Gutierrez	05/11/2021
C.A. de Talca	RPM - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LILIANA DONOSO	Linares	Katia Valenzuela Morras	Gema Marquez Astorga	12/11/2021
C.A. de Talca	RLP - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR SAN BENITO	Linares	Natalia Astudillo Morales	Carmen Mellado Dueñas	29/11/2021
C.A. de Talca	REM - PER MI PEQUEÑO REFUGIO	Linares	Mario Tapia Ferreira	Marentze Anabalón Soto	15/12/2021
C.A. de Talca	REM - PER RESIDENCIA DE NIÑAS GABRIELA MISTRAL	Constitución	Eduardo Andrés Fritz Castro	Carolina Paz Olivares Pizarro	26/10/2021
C.A. de Talca	REM - TERESA DE JESUS	Parral	Cristian Saavedra Lemp	Makarena Vasquez Carrera	04/11/2021
C.A. de Talca	REM - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR SAN JOSE DE SAN JAVIER	San Javier	César Leyton Cornejos	Magaly Ester Valdés Segura	13/10/2021
C.A. de Talca	RPM - CENTRO RESIDENCIAL MI HOGAR CAUQUENES	Cauqueren	Andrea Suazo Quiroz	Rodrigo Braña Lillo	29/10/2021
C.A. de Talca	REM - RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO CAUQUENES (Ex Juan Pablo II)	Cauqueren	Juan Pablo Tartari Cornejo	Sayonara Lara Sepulveda	26/10/2021
C.A. de Talca	RPM - RESIDENCIA MI HOGAR PELLUHUE	Chanco	Nicolas Leppe Abarzua	Pamela Diaz Andrade	27/09/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Letras Cauquenes
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO CAUQUENES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JUAN PABLO TARTARI CORNEJO
Nombre CT	SAYONARA LARA SEPULVEDA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	25/39
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO SE OBSERVAN MEJORAS IMPORTANTES DESDE LA ÚLTIMA VISITA, TAMPOCO DETALLES QUE PONGAN EN RIESGO LA ESTADÍA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANUALES Y PROTOCOLOS ACTUALIZADOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN LA RESIDENCIA SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE UN ADOLESCENTE EN SILLA DE RUEDAS , UN ADOLESCENTE CON PROBLEMA MOTOR DIFICULTAD PARA MOVILIZARSE Y UN ADOLESCENTE CON SÍNDROME DE DOWN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO EXISTEN MEJORAS PENDIENTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NECESIDAD DE DAR INICIO A REM PER EN ATENCION A LA COMPLEJIDAD DE ALGUNOS CASOS ATENDIDOS EN RESIDENCIA
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	25
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	25

Nombre Centro Residencial	RPM - CENTRO RESIDENCIAL MI HOGAR CAUQUENES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ANDREA SUAZO QUIROZ
Nombre CT	RODRIGO BRAÑA LILLO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROFESIONALES REALIZAN RECORRIDO VIRTUAL, NO SE OBSERVAN MEJORAS IMPORTANTES DESDE LA ÚLTIMA VISITA, TAMPOCO DETALLES QUE PONGAN EN RIESGO LA ESTADÍA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANUALES Y PROTOCOLOS ACTUALIZADOS. SE CONSIDERA MEJORAS EN LAS ACCIONES PARA INTERVENCION EN CRISIS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE DA CUENTA QUE EL CASO MÁS COMPLEJO DESDE LA PERSPECTIVA DE SALUD, ES EL DE LA NIÑA A.I.A.T., DADO QUE PRESENTA CUADRO TRASTORNO DISOCIAL, TRASTORNO CONDUCTUAL Y DEL VINCULO, CON DISCAPACIDAD LEVE, CON TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO Y ASISTENCIA A CONTROLES MÉDICOS, MANTIENE EN TRATAMIENTO PERIODICO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita	NO EXISTEN MEJORAS PENDIENTES

anterior	
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EVALUAR LAS SITUACION DE CAMBIO DE RESIDENCIA PARA LA NIÑA A.I.T.A
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Letras Molina
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE LONTUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA YOCELYN ROCA BERROCAL
Nombre CT	CAROLINA PAMELA TRONCOSO MUÑOZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/38
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SEÑALAR QUE SE OBSERVAN MEJORAS CONSIDERABLES EN LO QUE RESPECTA A LA INFRAESTRUCTURA, PUDIENDO OBSERVAR QUE SE SUBSANARON OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA VISITA PASADA, PUDIENDO DESTACAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO MÁS ACOGEDOR Y AMIGABLE PARA LAS NIÑAS PEQUEÑAS, A QUIENES LE HABILITARON UNA SALA DE JUEGOS CON MOBILIARIO NUEVO. DAR CUENTA QUE SE CUENTA CON UN SEGUNDO TELEVISOR QUE PERMITIRÁ A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES VER SERIES O VIDEOS DE ACUERDO A SU RANGO ETARIO. ASIMISMO, SE OBSERVA RESIDENCIA EN BUENAS CONDICIONES DE ASEO Y ORDEN, SÓLO SE ENCONTRABA UN BAÑO INHABILITADO Y UNA DUCHA QUE ESTABA EN DESPERFECTO. FINALMENTE SEÑALAR QUE SE MANTIENE DORMITORIO DE AISLAMIENTO, QUE CUENTA CON BAÑO Y DUCHA EN EL CASO DE ALGÚN CASO COVID
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN ATENCIÓN A LA ACTUAL PANDEMIA Y CONSIDERANDO LO INFORMADO EN LA VISTA ANTERIOR, SEÑALAR QUE RESIDENCIA RETOMA LAS VISITAS CON LA FAMILIA, DESDE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, COORDINANDO CON CADA FAMILIA LA DISPONIBILIDAD HORARIA. ASIMISMO, SE HA RETOMADO EL TRABAJO PRESENCIAL CON LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS. SEÑALAR QUE SE MANTIENEN PROTOCOLOS DE INGRESOS A PERSONAS EXTERNAS, LO CUAL CONTEMPLA TOMA DE TEMPERATURA Y REGISTROS DE DATOS ASOCIADOS AL COVID, LO CUAL ES REALIZADO POR ENCARGADA DE SALUD DE RESIDENCIA. EXISTE ENCARGADA DE SALUD, LA QUE SE ENCUENTRA CONTRATADA POR EL ART. 22 Y FRENTE A CUALQUIER URGENCIA ELLA DEBE ACUDIR A LA RESIDENCIA. ASIMISMO, SEÑALA QUE ESTA FUNCIONARIA ES LA ENCARGADA DE GESTIONAR HORAS EN LA RED DE SALUD Y ACOMPAÑAR A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES A SUS HORAS MÉDICAS. RESPECTO A LA FUNCIONARIA TÉCNICO EN ENFERMERÍA, ÉSTA ESTARÍA A CARGO DE REVISIÓN DE ESQUEMA FARMACOLÓGICO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. AMBAS FUNCIONARIAS ESTARÍAN CONTRATADAS POR 44 HORAS. ASIMISMO DIRECTORA INFORMA QUE ENCUENTRAN INSERTAS ALUMNANAS EN PRÁCTICA, DE TRABAJO SOCIAL
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE UN NNA HOSPITALIZADA, LA CUAL SE ENCUENTRA INGRESADA EN UNIDAD DE CORTA ESTADÍA, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HABIÉNDOSE ENCONTRADO ANTERIORMENTE EN HOSPITAL DE MOLINA, LO ANTERIOR, POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CON DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO, EL QUE POSIBLEMENTE SEA TRATADO DE MANERA AMBULATORIA EN CURICÓ. SE DESCONOCE FECHA DE ALTA MÉDICA, DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DEL CASO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN SUGERENCIAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DESTACAR LAS MEJORAS REALIZADAS EN EL ASPECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, LO CUAL VA EN DIRECTO BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, VISUALIZANDO ESPACIOS REFACCIONADOS Y QUE GENERAN UN AMBIENTE ACOGEDOR Y GRATO PARA LAS USUARIAS. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, SE SIGUE MANTENIENDO EL CIERRE PERIMETRAL, CON FÁCIL ACCESO, LO QUE FACILITA LA EVASIÓN DESDE EL RECINTO. SIN EMBARGO, DIRECTORA SEÑALA QUE CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE SOSTENDRÁ REUNIÓN CON ARQUITECTO ENCARGADO DEL PROYECTO, DANDO CUENTA DEMÁS QUE POSIBLEMENTE Y A MEDIANO PLAZO PUDIESE EXISTIR UN CAMBIO DE DEPENDENCIAS. CON EL CAMBIO A SERVICIO MEJOR NIÑEZ, SE HA VISUALIZADO FALTA DE PROCESO DE INDUCCIÓN AL EQUIPO, SÓLO HAN ENVIADO OFERTA PROGRAMÁTICA Y CUPOS, PUDIENDO SEÑALAR QUE A PESAR DE CONTINUAR CON LA MISMA SUPERVISORA TÉCNICA, ACTUALMENTE RESIDENCIA SE ENCUENTRA SIN SUPERVISOR FINANCIERO A CARGO. DAN CUENTA QUE CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE SE TENDRÁ REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON SERVICIO. POR LO ANTERIOR, SE SUGIERE A SERVICIO MEJOR NIÑEZ PODER SUBSANAR DICHA SITUACIÓN Y ENTREGAR INFORMACIÓN AL EQUIPO DE RESIDENCIA. SE SUGIERE A LA RESIDENCIA PODER ENVIAR INFORMACIÓN SEMANAL RELATIVA A LOS CASOS DE CONTAGIO COVID EN HORARIO ACORDADO, SUGIRIENDO QUE LO ANTERIOR, FUERA DELEGADO A LA ENCARGADA DE SALUD O TENS.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	RMA - SAN FRANCISCO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA

(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	BARBARA ANDREA CABELLO PARADA
Nombre CT	CARMEN ROSA VALENZUELA PACHECO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/40
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON DOS ESPACIOS PARA QUE LAS ADOLESCENTES RECIBAN VISITAS, UNO UBICADO AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA Y EL OTRO EN EL EXTERIOR, EN EL SECTOR PÉRGOLA, AMBOS CUENTAN CON MOBILIARIO ACORDE, OBSERVÁNDOSE JUEGOS PARA NIÑOS PINTADOS CON COLORES PRIMARIOS, ASIMISMO SE OBSERVARON MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS PARA LAS ADOLESCENTES, COMO TAMBIÉN MESA DE PIN-PON Y OTROS; LOS ESPACIOS VERDES CIRCUNDAN LA RESIDENCIA Y SON COMPARTIDOS CON EL PPF NANIHUE, QUE TAMBIÉN FUNCIONA EN EL MISMO TERRENO; EN GENERAL LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA SE CARACTERIZAN POR SER MUY FUNCIONALES Y CÓMODAS, A FIN DE BRINDARLES LA MEJOR ACOGIDA, PARA LAS NIÑAS Y SUS HIJOS; LOS DORMITORIOS CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN SUFICIENTE, MOBILIARIO Y ROPA DE CAMA ADECUADA; EN ESTA OCASIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS BAÑOS DE AMBOS SECTORES CONSERVABAN LA PINTURA DE SUS MUROS DETERIORADA POR LA HUMEDAD, UNA DUCHA CON GOTERAS Y HABITÁCULOS PEQUEÑOS EN ELLA, SUGIRIÉNDOLES CONSIDERAR LA MEJORA A LA BREVEDAD; RESPECTO DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, SE APRECIARON EN BUENAS CONDICIONES, COMO LA SALA DE COMPUTACIÓN, LA QUE ES UTILIZADA COMO SALA DE VISITAS EN ATENCIÓN A QUE LAS NIÑAS CUENTAN CON 10 NOTEBOOK PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CLASES ON LINE, NO SIENDO NECESARIO UTILIZARLA, NO OBSTANTE CUMPLIR OTRA FUNCIÓN DE BUENA FORMA. RESPECTO A CALEFACCIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA CON RECAMBIO EN LAS VENTANAS, ADVIRTIÉNDOSE TERMO PANEL; ENTRE LAS ÚLTIMAS ADQUISICIONES SE CUENTAN UNA LAVADORA Y SECADORA A GAS Y FINALMENTE SE OBSERVÓ UN INVERNADERO DONDE LAS NIÑAS TRABAJAN EN LA PLANTACIÓN DE DIVERSAS HORTALIZAS Y VERDURAS;
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTE CATASTRO DE REDES, SIN EMBARGO LA RESIDENCIA MANTIENE UNA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CONSTANTE CON CON HOSPITAL, JARDINES INFANTILES, MUNICIPIO, PROGRAMAS DE LA RED SENAME , SERNAMEG, SENDA, ENTRE OTROS; EN EL PLANO DE TRASLADOS, SI BIEN NO SE CUENTA CON UN PROTOCOLO DETERMINADO, SE REALIZA LA COORDINACIÓN NECESARIA Y SE ARTICULAN REDES CON EL PROGRAMA Y/O RESIDENCIA DE TRASLADO , HACIÉNDOSE ENTREGA DE FICHAS, HISTORIAL MÉDICO Y LO NECESARIO PARA UNA BUENA ACOGIDA. RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS AL MOMENTO DE LA VISITA SE APLICA CONTROL DE TEMPERATURA Y TOMA DE DATOS RELACIONADOS AL COVID; SE OBSERVA AL PERSONAL TRABAJANDO EN LA DECORACIÓN DE LA RESIDENCIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE HALLOWEN; LAS ADOLESCENTES Y LOS NIÑOS PRESENTES ERAN ESCASOS, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABAN EN HORARIO ESCOLAR; SE PERCIBE AMBIENTE GRATO Y MUY AMIGABLE; DEPENDENCIAS CON ORDEN Y ASEO;
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONTROL QUE REALIZAN LOS CESFAM, POR LO QUE LAS ADOLESCENTES NO LO RECIBEN DEBIDO A ESTAR INSCRITAS EN HOSPITAL DE MOLINA, DONDE RECIBEN LA ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS CONTROLES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, SALUD MENTAL, MEDICO GENERAL, CRÓNICOS, ETC SEGÚN NECESIDAD. SE ADVIERTE QUE EL PROBLEMA DE SALUD QUE AFECTA PRINCIPALMENTE A LAS ADOLESCENTES, DICE RELACIÓN CON LA SALUD MENTAL, INESTABILIDAD EMOCIONAL, DEPRESIÓN Y OTRAS, RECIBIENDO LA CONTENCIÓN ADECUADA POR PARTE DE LAS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA, Y ETS Y CUANDO LA SITUACIÓN LO EXIGE, SE CONDUCEN A URGENCIA DEL HOSPITAL DE MOLINA QUE SE ENCUENTRA MUY CERCANA A LA RESIDENCIA; EN EL PLANO DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE EXISTE UNA BODEGA PARA LOS MEDICAMENTOS, RESGUARDADOS CON LLAVE Y ORGANIZADOS POR ORDEN ALFABÉTICO CON DOBLE REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN EN LIBRO Y TARJETA; SE HACE PRESENTE QUE ESTE AÑO POSTULARON A UN FONDO DE SENAME PARA LA COMPRA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE COVID, VISUALIZÁNDOSE UNA GRAN CANTIDAD DE MASCARILLAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, ALCOHOL GEL, AMONIO CUATERNARIO, CLORO, ETC;
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN SUGERENCIAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DESTACAR QUE LA RESIDENCIA SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO POR SU EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, MANEJO Y CUIDADO DE SUS DEPENDENCIAS JUNTO A LA DEBIDA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A SU POBLACIÓN OBJETIVO; HACER PRESENTE AMBIENTE CÁLIDO, AMIGABLE, CON ESPACIOS ACORDES A LA POBLACIÓN EXISTENTE, CON GRANDES ÁRES VERDES MUY BIEN ACONDICIONADAS, CON BUEN PERSONAL, CONTENEDOR EN SITUACIONES DE CRISIS, CON CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE VIDA DE CADA UNA DE LAS NNA Y CON PLENA DISPOSICIÓN EN EL TRABAJO QUE REALIZAN; POR ÚLTIMO DESTACAR QUE SIEMPRE SE ENCUENTRAS POSTULANDO A DIFERENTES PROYECTOS EN PRO DEL BIENESTAR DE LAS NNA. MANTENER APOYO Y COORDINACIÓN A FIN DE SUBSANAR NECESIDADES EVENTUALES QUE PUDIESEN IR SURGIENDO. SE SUGIERE QUE SENAME REGIONAL Y/O DIRECCIÓN MEJOR NIÑEZ, ENTREGUE LOS FONDOS NECESARIOS QUE REQUIERE LA RESIDENCIA, A OBJETO DE REFACCIONAR LOS BAÑOS QUE SE OBSERVARON CON DEFICIENCIAS EN SU MANTENCIÓN;
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Curicó
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR DE NIÑAS MARIA AYUDA DE CURICÓ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA ELENA ORTIZ CORNEJO
Nombre CT	MARIA PILAR AYALA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0
NNA ingresados por 80 bis	0

N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIONES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	08/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	REM PER - EMMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	FERNANDO BRAVO IBARRA
Nombre CT	LEOPOLDO SUAREZ RAMIREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CUENTA CON TODAS LAS COMODIDADES PARA LA ESTADÍA DE LAS NIÑAS, CUENTA CON MEDIDAS DE RESGUARDO Y TODO ACTUALIZADO COMO EXTINGUIDORES Y PLAN DE EMERGENCIA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CUENTA CON TODAS LAS COMODIDADES PARA LA ESTADÍA DE LAS NIÑAS, CUENTA CON MEDIDAS DE RESGUARDO Y TODO ACTUALIZADO COMO EXTINGUIDORES Y PLAN DE EMERGENCIA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA HA LOGRADO UNA MEJORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS E INFORMES PARA CON EL TRIBUNAL, ESTANDO CASI EN SU TOTALIDAD AL DÍA AL MOMNETO DE LA VISTA.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA CUENTA CON CONVENIOS PARA QUE LOS CONTROLES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES SEAN REALIZADAS EN EL MISMO CENTRO, CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES CONTAGIOS POR AGLOMERACIONES EN CENTROS DE SALUD.-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA RESIDENCIA HA MEJORADO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE INFORMES AL TRIBUNAL
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Nombre Centro Residencial	RPM ALDEAS SOS CURICO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL

Nombre Juez:	ANDREA DIAZ VEGA
Nombre CT	SILVIA GONZALEZ DUARTE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/20
NNA ingresados por 80 bis	6
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE CUENTA CON CASA HABILITADA PARA LA ATENCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO. SE CUENTA CON ALARMAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y CÁMARAS, Y PROTOCOLO DE USO
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CUENTA CON CASA HABILITADA PARA LA ATENCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO. SE CUENTA CON ALARMAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y CÁMARAS, Y PROTOCOLO DE USO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE CUENTA CON CATASTRO DE REDES, PROTOCOLO DE VISITAS, INTERVENCIÓN EN CRISIS, PROTOCOLO DE CONVIVENCIA, APADRINAMIENTO Y ACOGIDA, LOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIALIZADOS CON EQUIPOS DE TRABAJO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NNA INSCRITOS EN CESFAM, Y AQUELLOS QUE REQUIEREN TAMBIÉN CUENTAN CON ATENCIONES EN COSAM. BOTIQUINES EXISTENTES POR CASA RESGUARDADOS CON LLAVE. EXISTENCIA DE MINUTAS NUTRICIONALES DE ACUERDO A NECESIDADES DE NNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OCUPARSE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE CASAS (CLOSET, COCINAS, CAMAS)
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Nombre Centro Residencial	REM PER ALTA TIERRA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CAROLINA MUÑOZ DIAZ
Nombre CT	LEOPOLDO SUAREZ RAMIREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/12
NNA ingresados por 80 bis	5
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA PREOCUPACIÓN POR LA MEJORA DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA, A PESAR DEL DETERIORO CONSTANTE POR USO DE LOS RESIDENTES.- NO CUENTA CON SALA DE PSICOTERAPIA, NO CUENTA CON ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISPONEN DE PROTOCOLOS Y ESPACIOS DE AISLAMIENTO POR COVID-19
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA PREOCUPACIÓN POR LA MEJORA DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA, A PESAR DEL DETERIORO CONSTANTE POR USO DE LOS RESIDENTES.- NO CUENTA CON SALA DE PSICOTERAPIA, NO CUENTA CON ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISPONEN DE PROTOCOLOS Y ESPACIOS DE AISLAMIENTO POR COVID-19
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE CUENTA CON CATASTRO DE REDES, PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO, PROTOCOLO DE VISITAS, INTERVENCIÓN EN CRISIS, PROTOCOLO DE CONVIVENCIA, LOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIALIZADOS CON EQUIPOS DE TRABAJO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE USUARIOS, FACILITADO POR DISPOSITIVOS DE SALUD Y CONTROLES DE NIÑO Y ADOLESCENTE SANO POR MEDIO DE CESFAM ÁNGEL ARENAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIONES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	RPL HOGAR ANGEL DE LA GUARDA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	SERVICIO MEJOR NIÑEZ
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	BEATRIZ ARANDA ORTIZ
Nombre CT	JUAN PEDREROS JARA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	10
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	Calefacción, estufa a gas y combustión lenta, aire acondicionado.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CALEFACCIÓN, ESTUFA A GAS Y COMBUSTIÓN LENTA, AIRE ACONDICIONADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DIARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS EN CONTINGENCIA SANITARIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE ACTIVAN PROTOCOLOS EN ATENCION A CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIONES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	REM PER ALDEAS KURUKO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA ELENA ORTIZ CORNEJO
Nombre CT	CARMEN GLORIA MUÑOZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/20
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	Existencia de casa especial para casos COVID y Sala de diagnóstico y de espejo para intervenciones
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTENCIA DE CASA ESPECIAL PARA CASOS COVID Y SALA DE DIAGNÓSTICO Y DE ESPEJO PARA INTERVENCIONES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EXISTENCIA DE COORDINADOR TÉCNICO, PSICÓLOGO, TERAPEUTA OCUPACIONAL Y PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA. PLANES DE EMERGENCIA ACTUALIZADO Y CONOCIDO POR LOS FUNCIONARIOS
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ULTIMA SANITIZACIÓN EFECTUADA CON FECHA NOVIEMBRE DE 2021. EXISTENCIA DE CASA ESPECIAL PARA CASOS COVID. EN LA ACTUALIDAD SIN NNA CON CONTAGIOS. EXISTENCIA DE OPERATIVOS MÉDICOS BIMENSUALES. TODOS LOS NNA CON VACUNACIÓN COVID DE ACUERDO A RANGO ETÁREO E INSCRITOS EN CESFAM
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO HAY. SE CUENTA CON EQUIPO TÉCNICO COMPLETO. EN VISITA ANTERIOR NO SE CONTABA CON PSICÓLOGO Y CONDICIONES DE CRISIS SANITARIA GENERABAN SITUACIONES DE CRISIS EN LOS NNA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Parral
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - TERESA DE JESUS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CRISTIAN SAAVEDRA LEMP
Nombre CT	MAKARENA VASQUEZ CARRERA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CENTRO RESIDENCIAL, ES IMPORTANTE DESTACAR LAS MEJORAS EFECTUADAS DURANTE EL ÚLTIMO TIEMPO, LAS QUE SE ENCONTRABAN PARALIZADAS DEBIDO A SITUACIÓN PANDÉMICA DE COVID 19. DICHAS MEJORAS DICEN RELACIÓN CON LO SIGUIENTE: 1) OFICINAS PARA ATENCIÓN DE CADA UNA DE LAS PROFESIONALES (PSICÓLOGA, TRABAJADORA SOCIAL, PSICOPEDAGOGA, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENCARGADA DE SALUD Y DIRECTORA); 2) CONSTRUCCIÓN DE SALA MULTIUSO, LA QUE TIENE PROYECTADO SU TÉRMINO PARA 15 DÍAS MÁS, LA QUE SERÁ DESTINADA PARA SALA DE ESTUDIOS O REUNIONES; 3) CEMENTADO DEL PATIO TRASERO Y LATERAL ORIENTE DE LA CASA, HABILITANDO EN DICHA OPORTUNIDAD ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 4) MEJORAS EFECTUADAS EN 2 BAÑOS (UNO AL INTERIOR DE LA CASA Y EL OTRO AL EXTERIOR), CON CERÁMICAS EN PISOS Y MUROS, MÁS EL CAMBIO DE ARTEFACTOS; 5) DE IGUAL MODO DENTRO DE LAS MEJORES SE EFECTUÓ CAMBIO PISO A BODEGA DE ROPA; 6) SE CAMBIÓ PISO Y UBICACIÓN A DORMITORIO IMPLEMENTADO PARA AISLAMIENTO POR CONTINGENCIA COVID Y, 7) SE MEJORÓ PISO DE DORMITORIO DE NIÑAS PEQUEÑAS, EL QUE EN ANTIGUA VISITA NO ESTABA EN MUY BUEN ESTADO.-
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL IGUAL QUE VISITAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE DE 2020 Y MAYO DE 2021, RESIDENCIA DESTACA POR CONTAR CON TODOS LOS PROTOCOLOS INDICADOS. ADEMÁS DE DESTACAR NUEVAMENTE LA CONSTANTE ESPECIALIZACIÓN DE TODOS LOS COLABORADORES DEL CENTRO RESIDENCIAL EN CURSOS ATINGENTES EN TEMÁTICAS DE NIÑEZ TRANSGREDIDA.-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	MEDICAMENTO, NO SOLO EN EL PROTOCOLO, SINO QUE EN EL REGISTRO MISMO, APERTURÁNDOSE UN LIBRO (BITÁCORA) QUE DA CUENTA DE LOS HORARIOS, FIRMAS Y RESPONSABLES DE CADA SUMINISTRACIÓN, COMO ADEMÁS EL DETALLE DE LA DOSIS SUMINISTRADA. ASIMISMO NNA CONSIGNA SU NOMBRE EN SEÑAL DE RECEPCIÓN DEL FÁRMACO. SE DESTACA ADEMÁS QUE LA RESIDENCIA UBICA LOS MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS DE SALUD EN OFICINA DONDE DIRECTORA EJERCE OFICIO, EN UN MUEBLE SEGURO (ARMARIO), CON LLAVE Y DE MATERIAL APROPIADO.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN CUANTO A LAS SUGERENCIAS EFECTUADAS EN INFORME DE VISITA REALIZADA A CENTRO RESIDENCIAL CON FECHA 14/05/2021, ESTAS FUERON CUMPLIDAS POR LA RESIDENCIA, REALIZANDO IMPLEMENTACIÓN DE ACCESOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y HABILITAR VENTANILLAS ADECUADAS EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO DE LAS PROFESIONALES CON NIÑAS Y ADOLESCENTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DE LA VISITA EFECTUADA A CENTRO RESIDENCIAL, RESULTA NECESARIO QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PARA MEJORAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1) HABILITACIÓN SALA DE VISITAS PARA NNA; 2) INCREMENTAR MEJORAS EN JARDINES; 3) MEJORAS EN PINTURA EN MUROS INTERNOS DE LA CASA; 4) MEJORAR PINTURA EN MURO COLINDANTE SECTOR PONIENTE DE JARDIN; 5) REALIZAR MEJORAS DE COBERTIZO EN TECHO Y PISO DE SALIDA POSTERIOR DE LA CASA, ESPECIFICAMENTE EN SALIDA DEL COMEDOR Y, 6) HABILITAR TECHO EN TERRAZA DELANTERA EN ENTRADA DE LA CASA, SIENDO UN ESPACIO DE ALTO USO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NNA, LO CUAL SE VE IMPEDIDO EN DÍAS DE LLUVIA Y DEMASIADA LUZ SOLAR DURANTE TIEMPO DE VERANO O PRIMAVERA.- ASIMISMO RESULTA NECESARIO QUE RESIDENCIA IMPLEMENTE NUEVAS CAPACITACIONES EN CUANTO A PRIMEROS AUXILIOS DE PERSONAL, PUES LA ÚLTIMA SE REALIZÓ EN EL AÑO 2019, CONSIDERANDO QUE DESDE AQUELLA ÉPOCA HA EXISTIDO MOVILIDAD DEL PERSONAL.-
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	08/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Linares
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM-PER VIDA FAMILIAR MADRE DE LA ESPERANZA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2

Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	PAULA VILLALOBOS MOLINA
Nombre CT	INGEL APABALZA GUTIERREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UNA PARCELA DE AGRADO, EN EL KM. 3 CAMINO A YERBAS BUENAS. CASA DE MATERIAL SOLIDO CON ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. CUENTA CON HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN CASO DE USUARIA CON COVID-19. ACTUALMENTE SE OBTUVO TOLDOS PARA PONER EN EL PATIO POSTERIOR Y DELANTERO PARA ESPARCIMIENTO DE LAS NIÑAS, SE CONFECCIONO UN RINCON LECTOR, UN INVERNADERO, SE CORTO UN ARBOL QUE SE CAYO POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y SE ENCUENTRA ADQUIRIDA MESA DE PING-PONG PARA PASA TIEMPO DE LAS NNA. SE SUGIERE MEJORAR SALA DE VISITAS, YA QUE EL ESPACIO ES ACOTADO SOLO PARA UNA VISITA, SI BIEN HAY ESPACIOS GRANDES AL AIRE LIBRE, EN ÉPOCA INVERNAL SE VISUALIZA NUDOS CRITICOS EN ESE ASPECTO QUE PUDIESE PREVEERSE. EVALUAR PERTINENCIA DE ADQUIRIR UN BOTÓN DE PÁNICO QUE PERMITA UNIFICAR EL ESTÍMULO PARA ACTUAR FRENTE A UNA EMERGENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA ADECUADA GESTION EN CUANTO A GARANTIZAR DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE SUGIERE: MANTENER SIEMPRE ACTUALIZADOS LOS CATASTROS DE REDES Y LOS PROTOCOLOS. MANTENER CARPETAS CON RESOLUCIONES DE ÚLTIMA PRÓRROGA RESIDENCIAL, MANTENER PESTAÑA DE EDUCACIÓN CON ANTECEDENTES ACTUALIZADOS RESPECTO AL ÚLTIMO TRIMESTRE O SEMESTRE. REALIZAR SIMULACRO DE EMERGENCIA CON LA ASESORÍA DE BOMBEROS EN LA NUEVA DEPENDENCIA. EFECTUAR FICHAS DE PROTECCIÓN SOCIAL FALTANTES, EN ESPECIAL ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMAS A SU EGRESO, DE MANERA DE FACILITAR POSTULACIÓN A BENEFICIOS SOCIALES CON ÉNFASIS DEL ÁREA EDUCACIÓN. EFECTUAR CAPACITACIONES CON ETD, DESARROLLANDO QUÉ SE ESPERA DE SU ROL, LOS ALCANCES Y LÍMITES DE ESTE. RESPECTO AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE DESAJUSTES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES SE SUGIERE SU ACTUALIZACIÓN CON PERSPECTIVA INTEGRAL DE RESPETO A LOS DDHH DE LAS NNA EVITANDO ENFOQUE CULPABILIZADOR O CRIMINOLÓGICO, PRIORIZANDO UN ABORDAJE PREVENTIVO QUE INSTE EL BUEN TRATO Y COMPRENSIÓN DE LA HISTORIA VITAL DE LAS NNA. COORDINAR INTERSECTORIALMENTE CON ANALISTA DE SALUD DE MEJOR NIÑEZ DOÑA MARCELA FUENTEALBA Y GESTORA INTERSECTORIAL DE SERVICIO DE SALUD MAULE DOÑA NICOLE PACHECO, LAS INSUFICIENCIAS EN LAS ATENCIONES DE LAS NNA EN COSAM LINARES, CON CARÁCTER PRIORITARIO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN ATENCIONES ACTUALIZADAS DE ESTE ACAPITE EN LOS CUADERNOS INDIVIDUALES DE SALUD DE LAS NNA, SE DA A CONOCER QUE SE MANTIENEN CONTROLES GINECOLOGICOS ANUALES A LAS NNA, MANTENIENDO PRESERVATIVOS A DISPOSICION DE LAS JOVENES QUE DESEN UTILIZAR, LOS QUE SON REQUERIDOS A DIRECTORA DE LA RESIDENCIA. LA TOTALIDAD DE LAS NNAS SON USUARIAS DE POSTA DE VARA GRUESA. DEL TOTAL DE ELLAS, 8 PRESENTAN PROBLEMÁTICA EN SALUD MENTAL CON DIAGNÓSTICO. DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID19, SE CONSTATÓ LA EXISTENCIA DE UNA HABITACIÓN Y BAÑO DE AISLAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 1 LITERA CON 2 CAMAS, SEPARADOS DEL RESTO DE LAS HABITACIONES DE LAS NIÑAS. ADEMÁS, LA TENS, AL MOMENTO DEL INGRESO, PROCEDA A TOMAR TEMPERATURA, OTORGAR ALCOHOL GEL PARA DESINFECTAR LAS MANOS, ENTREGAR PECHERA DESECHABLE Y VISUALIZAR USO ADECUADO DE MASCARILLAS, TAPANDO NARIZ Y BOCA; ADEMÁS SE COMPLETA EL CUESTIONARIO RESPECTO A SI LA PERSONA HA TENIDO ALGUNOS SÍNTOMAS DE COVID 19 O CONTACTO CON PERSONA CONTAGIADA DE COVID 19. SE SEÑALA DIFICULTADES EN ATENCIONES DE SALUD MENTAL EN ATENCIONES CON COSAM QUIENES NO OTORGAN HORAS SI PARTE DEL EQUIPO NO ESTÁ COMPLETO. SE INSTA A LA DIRECTORA A EFECTUAR LAS PETICIONES RESPECTIVAS EN CADA CAUSA DE LAS NNA QUE REQUIERAN ATENCIÓN PSQUIÁTRICA URGENTE, PARA DISPONER LAS RESOLUCIONES PERTINENTES AL EFECTO. SE VISUALIZA NECESIDAD DE ACTIVAR ATENCIONES MÉDICAS PENDIENTES EN COSAM POR LO CUAL SE DEBE COORDINAR INTERSECTORIALMENTE CON ANALISTA DE SALUD DE MEJOR NIÑEZ DOÑA MARCELA FUENTEALBA Y GESTORA INTERSECTORIAL DE SSM DOÑA NICOLE PACHECO DADAS LAS INSUFICIENCIAS EN LAS ATENCIONES DE LAS NNA EN COSAM LINARES, CON CARÁCTER PRIORITARIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE PENDIENTE ADQUIRIR BOTÓN DE PÁNICO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	FORTALECER EN HABILIDADES BLANDAS A ETDS, FAVORECIENDO DINAMICAS RELACIONALES BIEN TRATANTES. GENERAR MAS TALLERES RECREATIVOS PARA NNA CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR TIEMPO LIBRE DE ACUERDO A LOS INTERESES DE CADA NNA; EJ NATACION, COCINA, LECTURA, HORTICULTURA, COSTURA. GENERAR CAPACITACIONES PARA ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN CON OBJETIVOS DE PREPARACION PARA VIDA INDEPENDIENTE, DE ACUERDO A SUS INTERESES. REALIZAR MEJORAS PROPUESTAS EN AREA DE GESTION. CAPACITAR A EQUIPO Y ETDS EN TRAUMA COMPLEJO CONSIDERANDO LO RELEVANTE DE DICHA TEMÁTICA EN AREA RESIDENCIAL.
NNA entrevistados durante la visita	11
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Nombre Centro Residencial	REM PER MI PEQUEÑO REFUGIO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	MARIO TAPIA FERREIRA
Nombre CT	MARENTZE ANABALÓN SOTO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA NECESIDAD DE MEJORAR CANALETAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MEJORAR COORDINACIÓN CON PROGRAMAS AMBULATORIOS A LOS QUE ASISTEN LOS NIÑOS U CON OTRAS RESIDENCIAS DONDE ESTÁN HERMANOS, PARA FAVORECER VINCULACIÓN FRATERNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	SE OBSERVA QUE TODOS LOS NIÑOS ESTAN INSCRITOS EN POSTA DE SALUD RURAL CERCANO A RESIDENCIA, Y CUENTAN CON APOYO DE PROFESIONALES DE SALUD A NIVEL DE VOLUNTARIADO QUE PERMITE ACCESO A SALUD EXPEDITA. ASPECTO DE RESIDENCIA ALTAMENTE DESTACADO, POR GESTIONES EFECTUADAS PARA DICHO LOGRO.

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA QUE NO MANTUVO SUGERENCIAS EN VISITA ANTERIOR, POR CONDICIONES DESTACADAS EN TODO ÁMBITO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- MEJORAR LA COORDINACIÓN CON PROGRAMAS AMBULATORIOS A LOS QUE ASISTEN LOS NIÑOS, Y CON LAS OTRAS RESIDENCIAS EN DONDE SE ENCUENTRAN HERMANOS, DE MODO DE FACILITAR LAS INSTANCIAS DE VINCULACIÓN FRATERNAL. 2.- CONCRETAR HABILITACIÓN DE UN SECTOR DESTINADO EXCLUSIVO PARA LAVANDERÍA. 3.- REEMPLAZAR Y/O MEJORAR EL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA DE LA CASA (CANALETAS).
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RPM - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LILIANA DONOSO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	KATIA VALENZUELA MORRAS
Nombre CT	GEMA MARQUEZ ASTORGA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EXISTEN 3 OFICINAS HABILITADAS, RECIENTEMENTE CONSTRUIDAS (2020). DESTINADAS A CADA UNA DE LAS PROFESIONALES, LAS QUE SI BIEN SE OBSERVAN ALGO PEQUEÑAS, PERMITE PRIVACIDAD PARA LAS ATENCIONES, ADEMÁS DE LA OFICINA DE LA DIRECTORA. NO CUENTAN CON SALA DE REUNIONES, POR LO QUE CUANDO HA SIDO NECESARIO OCUPAN EL COMEDOR (EN HORARIOS EN QUE NNAS SE ENCUENTRAN EN COLEGIO) O HAN CONSEGUIDO SEDE SOCIAL DEL SECTOR QUE LES ES FACILITADA POR HORAS; EN ÉPOCA DE PANDEMIA HAN REALIZADO REUNIONES VÍA ZOOM, POR LO QUE NO SE HA PRESENTADO LA NECESIDAD. EL ESPACIO DE VISITAS SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE LA CASA, PREVIO A LO CUAL SE TECHÓ UNA PARTE DEL ANTEJARDÍN Y SE DISPUSO DE UN LAVAMANOS, UN SECTOR DE SANITIZACIÓN DE ZAPATOS Y MANOS, Y UN COLGADOR CON TRAJES DESECHABLES PARA APORTAR A LAS VISITAS, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD. ADEMÁS SE ADQUIRIÓ UN ACRÍLICO DE GRANDES DIMENSIONES, QUE PERMITE LAS VISITAS Y EVITA EL CONTACTO FÍSICO, A FIN DE PROTEGER A LAS NNAS. SE PROYECTA INSTALAR UN NUEVO ACRÍLICO PARA VISITAS EN ANTEJARDÍN, A FIN DE GENERAR VINCULACIÓN DE NNAS CON FAMILIARES Y/O TERCEROS SIGNIFICATIVOS PARA LA TEMPORADA DE VERANO. LOS ESPACIOS COMUNES, COMO SALA DE MULTIUSO Y SALA DE ESTAR, SE ENCONTRABAN LIMPIOS Y ORDENADOS, Y APARECEN SUFICIENTES PARA ACOGER A TODA LA POBLACIÓN, SIN QUE EXISTA HACINAMIENTO; ADEMÁS EXISTEN 4 DORMITORIOS HABILITADOS Y UNA SALA QUE SE MANTIENE DISPUESTA PARA ESOS FINES DE SER NECESARIO, CONTANDO CON 18 CAMAS HABILITADAS (9 CAMAROTES). SI BIEN NO EXISTE ENFERMERÍA ESTABLE, HAY UNA HABITACIÓN QUE SE ACONDICIONA PARA DICHO USO, ESPECIALMENTE CUANDO CONCURRE PERSONAL DE CEFAM VALENTÍN LETELIER PARA CHEQUEOS DE RUTINA Y ATENCIONES ESPECIALES. RECIENTEMENTE SE ADQUIRIÓ UNA NUEVA COCINA, POR LO QUE ACTUALMENTE EXISTEN DOS INSTALADAS MÁS UNA QUE SE UTILIZA PARA TALLERES. EN EL COMEDOR FUERON RENOVADAS LAS SILLAS, ADQUIRIÉNDOSE 20 NUEVAS. EL SECTOR DE LAVANDERÍA SE ENCUENTRA RELATIVAMENTE ORDENADO, CONTANDO CON SISTEMA DE TURNOS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE ROPA. LOS DORMITORIOS SE APRECIAN LIMPIOS, DE BUEN OLOR, CON ADECUADA VENTILACIÓN, Y CON ENSERES PROPIOS DE LAS NIÑAS, COMO PELUCHES Y ADORNOS DE ACUERDO A LOS INTERESES PERSONALES DE ÉSTAS. DE LOS CLOSETS ES POSIBLE INDICAR QUE EXISTEN LOCKERS METÁLICOS DISPONIBLES PARA LAS NNAS, QUE SE OBSERVAN EN BUEN ESTADO. LOS BAÑOS SE APRECIAN LIMPIOS, ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA LA POBLACIÓN Y PERSONAL, HABIÉNDOSE COMPLETADO UN NUEVO BAÑO RECIENTEMENTE, PARA USO DE LAS NNAS. DE IGUAL FORMA, SE SEÑALA QUE EXISTE RENOVACIÓN ANUAL DE COLCHONES Y ROPA DE CAMA. EXISTE CALEFACCIÓN POR SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESPACIOS COMUNES, Y PARA LOS DORMITORIOS Y USO DE OTROS ESPACIOS EXISTEN ESTUFAS ELÉCTRICAS. IMPRESIONA ADECUADA CAPACIDAD DE CALEFACCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS. SE PROYECTA PRONTA RENOVACIÓN DE LIVING Y CAMBIO DE CERÁMICA EN PASILLO PRINCIPAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESTACA QUE SE HA LOGRADO GENERAR RUTINAS Y DISTINTAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA EL ORDEN EN LA RESIDENCIA. EXISTE HORARIO PARA USO DE INTERNET, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RUTINA DIARIA EN PERIODO ESCOLAR Y PARA FIN DE SEMANA. ESTÁ VISIBILIZADO PARA LAS EDUCADORAS LOS HORARIOS EN QUE EXISTEN PROGRAMADAS VISITAS DURANTE LA SEMANA. SE ENCUENTRA TAMBIÉN VISIBLE ASPECTOS ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA. ESPACIO SE ENCUENTRA ORNAMENTADO ACORDE A LA EDAD DE LAS NIÑAS, ASÍ COMO POSIBILIDAD DE DECORAR SUS PIEZAS CON POSTERS Y DIBUJOS DE LOS ARTISTAS FAVORITOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN ASPECTO DE SEGURIDAD DESTACA DETECTORES DE HUMO Y NUEVO PLANO DE EMERGENCIA FIJADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA RESIDENCIA. SALA MULTIUSO ES UN ESPACIO BIEN ILUMINADO, DECORADO, CON DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE MÚSICA Y ARTÍCULOS DE GIMNASIA PARA LA RECREACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. SE DESTACA DURANTE LA VISITA UN AMBIENTE DE RESPETO, AMISTAD Y COLABORACIÓN AL INTERIOR DE LA RVF, EN ESPECIAL ENTRE LAS NIÑAS. LA CASA FUE REMODELADA Y REPARADA LO QUE DENOTA MEJORAS CONSIDERABLES A LA VISITA ANTERIOR. RVF HA ESTABLECIDO PROTOCOLOS Y ACCIONES A SEGUIR CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DE COVID-19. RERSIDENCIA MANTIENE TODOS LOS PROTOCOLOS ACTUALIZADOS A CIRCUNSTANCIAS DE PANDEMIA Y PERFIL DE NNA.- ACTUALMENTE DUPLA PSICOSOCIAL HA VUELTO A TRABAJAR EN JORNADA COMPLETA, YA QUE ANTERIORMENTE SE TRABAJÓ EN TURNOS ÉTICOS POR CONTINGENCIA SANITARIA. SE MANTIENE OBSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA DEPENDENCIA, MANTENIÉNDOSE MEJORAS EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, HABITACIONES, SALA DE ESTUDIO, LAVANDERÍA, ARREGLO DE PATIO, RENOVACIÓN DE PINTURA EN LA DEPENDENCIA, ENTRE OTRAS Y COMO PUNTO RELEVANTE ES DABLE SEÑALAR QUE INSTALARON ACRÍLICOS EN TODAS LAS OFICINAS EN QUE SE ATIENDE PÚBLICO A EXCEPCIÓN DE LA OFICINA DE PSICOPEDAGOGA QUE SÓLO TRABAJA CON LAS NNAS.- SE REALIZARON CAPACITACIONES AL PERSONAL EN EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS EL 29 DE JULIO Y 21 DE OCTUBRE, AMBOS DE 2021, POR FUNCIONARIOS DE CEFAM VALENTÍN LETELIER, SE DESTACA ADEMÁS QUE TODO EL PERSONAL ES ANTIGUO, POR LO QUE TODAS LAS ETDs HAN SIDO CAPACITADAS EN DICHAS ÁREAS EN PERÍODOS ANTERIORES; ADEMÁS EL 20 DE AGOSTO DE 2021 SE CONCRETÓ CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓNISTA Y SE ENCUENTRA AGENDADA CAPACITACIÓN A PERSONAL NUEVO PARA EL 24 DE NOVIEMBRE. SE CONFECCIONÓ PLANO EL 6 DE AGOSTO DE 2021 (EL QUE ES EXHIBIDO A JUEZA Y CONSEJERA), BAJO ASESORÍA DE PREVENCIÓNISTA Y ELÉCTRICO, FIJÁNDOSE CUATRO COPIAS DEL PLANO EN LAS DEPENDENCIAS. EL PLAN DE EMERGENCIA EXISTENTE DATA DEL AÑO 2020 Y CUENTA CON VISACIÓN DE CARABINEROS Y BOMBEROS, POR LO QUE CUMPLE CON EXIGENCIAS DEL CASO. SE REALIZÓ ENSAYO DE OPERACIÓN DEYSE Y ENSAYO DE INCENDIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, ESTANDO INFORMADAS TANTO LAS NNAS COMO LAS ETDs. CUENTAN CON 8 EXTINTORES DE CUATRO KILOS Y 2 DE SEIS KILOS, ADEMÁS DE UNO ESPECÍFICO PARA ACEITES (COCINA) Y PARA SISTEMAS DE COMPUTACIÓN (SALA DE ESTUDIO), TODOS LOS EXTINTORES ESTÁN AL DÍA. . EXISTEN SEÑALÉTICAS RESPECTO DE ZONAS DE SEGURIDAD Y ARTEFACTOS O ZONAS DE RIESGOS, ASÍ COMO REFERIDAS A VÍAS DE EVACUACIÓN. LA SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y FUMIGACIÓN SE EFECTÚA DOS VECES AL AÑO, SIENDO LA ÚLTIMA EL 8 DE JULIO DE 2021; ADEMÁS SE ADQUIRIÓ UNA MÁQUINA PARA DESINFECCIÓN MANUAL Y OTRA MEDIANTE VAPORIZACIÓN, AUN EN ESPERA DE SER USADO.. EL SISTEMA ELÉCTRICO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO A NORMAS ACTUALES Y CERTIFICADO (AGOSTO 2020) Y EL SISTEMA DE GAS, LO MISMO (A OCTUBRE DE 2021). SE IMPLEMENTÓ CAJA DE EMERGENCIAS UBICADA EN ANTEJARDÍN EN DONDE SE DISPONE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES Y MANTAS.-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODA LA POBLACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITA EN CEFAM VALENTÍN LETELIER A EXCEPCIÓN DE NUEVO INGRESO PRODUCIDO EL 10.11.2021 Y UNA NNA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN ISAPRE (AISO) LA QUE DE TODAS FORMAS SOSTIENE ATENCIONES EN CEFAM CUANDO HA SIDO NECESARIO, TODAS LAS NNAS RECIBEN PRESTACIONES DE ACUERDO A NECESIDAD, PRIMERO PASANDO POR COMPLETO CHEQUEO DE RUTINA: MÉDICO, NUTRICIONAL, PSICOLÓGICO, DE ASISTENTE SOCIAL, DENTAL Y GINECOLÓGICO. NIÑAS CON DIAGNOSTICO PSIQUIÁTRICO: 7 MÁS DOS EN EVASIÓN. NNAS QUE TIENEN PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL SIN DIAGNÓSTICO: AJCC Y VAHD. NIÑA QUE SE ENCUENTRA CON ENFERMEDAD CRÓNICA QUE MANTIENE DIAGNÓSTICO DE NEURO FIBROMATOSIS, QUE REQUERÍA DE OPERACIÓN ANTES DE LA PANDEMIA Y QUEDÓ EN ESPERA, PREOCUPACIÓN DE LA NNA EN ESTE MOMENTO, PUES HA SIDO IMPOSIBLE REANUDAR LOS

	CONTROLES EN EL HOSPITAL CALVO MACQUENA, EN EL QUE SE ATENDÍA ANTERIORMENTE, Y QUE NO HA DADO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES AL RESPECTO). 1 NNA QUE MANTIENE DISCAPACIDAD. NIÑAS QUE RECIBEN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO: MAUV, F DEL RGM, MJBR, A DEL CPR, MSAQF, MFGF, TACV Y MCMR. NIÑAS CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD EN TRATAMIENTO: MAUV, F DEL RGM, AMCP, MJBR, CBMM, MSAQF, MFGF, TACV, C DEL CGM, A DEL CPR Y MCMR. ADOLESCENTES CON CONSUMO DE DROGAS: VSVT Y FABA, AMBAS QUE PERMANECEN EN SITUACIÓN DE FUGA CONSTANTE. EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS SE MANTIENE EN UN SISTEMA ELABORADO PARA DICHOS FINES, EXISTIENDO UN SISTEMA DE CONTROL AL RESPECTO, QUE ES CONOCIDO POR TODAS LAS ETDS A MODO DE PLANILLA PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.- NO SE CUENTA CON MINUTAS ESPECIALES, ATENDIDO QUE NO EXISTE NECESIDAD DE ELLO, SEÑALÁNDOSE QUE SÓLO HAY INSTRUCCIONES DE AUMENTAR EL CONSUMO DE LECHE PARA UNA DE LAS NIÑAS (M.F.G.F). LA RUTINA DIARIA, ASÍ COMO LA MINUTA DE ALIMENTACIÓN Y HORARIOS DE LOS MISMOS, SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL DIARIO MURAL DEL COMEDOR. LA MINUTA CUENTA CON VISACIÓN DE NUTRICIONISTA DE CESFAM, ASÍ COMO LA DE LA CORPORACIÓN. EXISTEN CINCO COMIDAS AL DÍA, A SABER: DESAYUNO, ALMUERZO, COLACIÓN, ONCE Y CENA, HAY VARIAS NNAS CON SOBRE PESO, POR LO QUE LUEGO DE LA CUARENTENA QUE TUVIERON EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 GENERARON ACTIVIDADES FÍSICAS DENTRO Y FUERA DE RESIDENCIA. LAS BODEGAS SE MANTIENEN ORDENADAS, LIMPIAS Y CON ESPACIOS DISTINTOS PARA ALIMENTOS Y ASEO.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE OBSERVARON SITUACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE MANTENER LAS ACCIONES DESPLEGADAS A LA FECHA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESIDEN. SEGUIR MEJORANDO LOS PROTOCOLOS Y ACCIONES A SEGUIR EN CUANTO A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19. SEGUIR EN LA GENERACIÓN DE ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE PERMITEN UN ESPACIO CONTENEDOR Y AFECTIVO PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON VINCULACIÓN CON ELLAS CON LÍMITES Y AFECTO.-SE MANTIENE SUGERENCIA A SENAME REGIONAL QUE, A FUTURO, NO SE INCORPORA POBLACIÓN NO ACORDE AL PERFIL DE LAS NNAS, COMO FUE EL CASO DE VSVT Y FABA (VISITA MAYO 2021) Y MCMR (VISITA NOVIEMBRE 2021), DADO EL IMPACTO PARA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE SIGNIFICA ELLO PARA LAS NNAS Y PARA EL PERSONAL.- SE HACE PRESENTE QUE EL IMPACTO DE LA PRESENCIA DE NNAS NO ACORDES AL PERFIL FUE OBSERVADO TANTO POR MAGISTRADA (S) KARINA COFRE CONTRERAS (12/11/2021), COMO POR MAGISTRADA KATIA VALENZUELA MORRAS (26/11/2021), DADO QUE AMBAS EFECTUARON VISITA PRESENCIAL (EN SU MOMENTO) Y SE ENTREVISTARON CON NNAS QUE LO SOLICITARON.-
NNA entrevistados durante la visita	8
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	RLP-RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR SAN BENITO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	NATALIA ASTUDILLO MORALES
Nombre CT	CARMEN MELLADO DUEÑAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	23/20
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	8
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRA EN USO SALA RECIENTE CONSTRUIDA PARA VISITAS DE PADRES A LOS NIÑOS. ESPACIOSA Y HABILITADA COMODAMENTE. TAMBIEN LOS NIÑOS PUEDEN COMPARTIR EN EL PATIO , BAJO LOS ARBOLES, EN ÉSTA EPOCA ESTIVAL.- RESIDENCIA CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO PARA CALEFACCIONAR ESPACIOS Y DORMITORIOS, LO QUE OTORGA MENOS RIESGOS PARA ESOS, YA QUE SE RETIRÓ CALDERA QUE EXISTIA EN SALÓN MULTIUSO DE LOS NIÑOS.- PATIO INTERIOR SE HA DIVIDIDO EN DOS A FIN DE ASEGURAR ENTRETENIMIENTO POR GRUPO ETARIO DE NIÑOS. SE CONTRUYERON 8 ESTANTES PARA GUARDA DE VESTUARIO DE LOS NIÑOS, CLARAMENTE IDENTIFICADOS POR SUS NOMBRES.-SE HAN REALIZADO MEJORAS EN ESPACIOS DIFERENCIADOS POR EDADES PARA LOS NIÑOS.-
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DIRECCION MANTIENE ACTUALIZADO PROCEDIMIENTO COVID19, QUE ES CUMPLIDO A CABALIDAD POR TODOS LOS FUNCIONARIOS , REALIZANDOSE CAPACITACIÓN CON PREVENIONISTA, SE LE TOMA PCR A LOS FUNCIONARIOS, MANTENIENDOSE SANITIZACION PERIÓDICA.- NUEVO PERSONAL DE ETD Y PROFESIONALES, COMPROMETIDOS CON SU LABOR. DIRECTORA ACTUAL, TIENE MANEJO DE LOS CASOS. SE OBSERVA CLIMA RELAJADO EN CUANTO AL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NIÑOS. SE DESTACA LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL POR LA CONTRATA DE OTRA DUPLA PROFESIONAL, NUMERO ADECUADO DE ETD Y MEJORAS EN CLIMA LABORAL.-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A CESFAM, CON CONTROLES REGULARES AL DIA. EXISTEN 3 NIÑOS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL SIN DIAGNÓSTICO: M.M...C; C.S.P...D.C.C. HAY 3 NIÑOS CON ENFERMEDAD CRONICA: G.E.A.S... D.M.L Y J.G.F. NIÑOS CON DISCAPACIDAD: A.L.L.; .G.A.S.; .I.G.F. NIÑOS QUE RECIBEN MEDICAMENTOS : A.L.L.; J.G.F, D.M.L Y G.A.S . REGISTRO DE MEDICAMENTOS SE LLEVA EN LIBRO DE ACTAS EN DONDE SE PEGA LA INDICACIÓN Y PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FORMA MENSUAL.- EXISTE UNA PIZARRA MURAL, EN LA CUAL ,MES A MES, SE REGISTRAN LOS CONTROLES MEDICOS DE LOS NIÑOS.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE PENDIENTE HERMOSEAMIENTO DE ANTEJARDIN DE LA RESIDENCIA. SE CONCRETA CONSTRUCCIÓN DE SALA DE VISITAS Y ENCUENTROS DE PADRES Y NIÑOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUEDA COMO PENDIENTE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INTERVENCIÓN Y BAÑO PARA VISITAS. ASI TAMBIEN DEBEN GENERAR PROYECTO DE ÁREAS VERDES EN ANTEJARDIN DE RESIDENCIA. DIFERENCIAR ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE JUEGO PARA LOS NIÑOS. HABILITAR A LA BREVEDAD, RINCONES DE JUEGOS Y ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS.-
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	23
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	23

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Talca
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F DE TALCA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA LORENA INES SANTIBAÑEZ DÍAZ
Nombre CT	LEONOR ISABEL LOPEZ BARRIENTOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	3/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ESTÁN REALIZANDO REPARACIONES EN LA TECHUMBRE POR FILTRACIONES Y EN PLENA CONSTRUCCIÓN PASILLO DIVISORIO PARA PROTEGER A NIÑOS Y MADRES ANTE CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA. A SALA DE ESTIMULACIÓN SE HA AGREGADO UN SILLÓN PARA EFECTOS AMAMANTAMIENTO Y SALA DE MUDAS. PROGRAMA ASUME COSTOS DE INSUMOS DE ASEO, PAÑALES , VESTUARIO NIÑOS. SE DISPONE SE AIRE ACONDICIONADO. SE CUENTA CON TELÉFONO PÚBLICO PARA LAS INTERNAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PROGRAMA MANTIENE DEBIDA COORDINACIÓN CON RED DE SALUD, MEJOR NIÑEZ, CURADURÍAS DE LOS NNA PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS QUE SON FOMENTAR EN LAS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD LA VINCULACIÓN AFECTIVA CON SUS HIJOS, FOMENTAR EL APEGO CON ESTOS PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE LOS NIÑOS DE VIVIR CON SUS PROGENITORAS Y , EN LO POSIBLE EGRESAR JUNTO A ESTAS. SE ABORDA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES MARENTALES POTENCIANDO SUS DESTREZAS MEDIANTE CAPACITACIONES INTERNAS Ó EXTERNAS DE OTRAS INSTITUCIONES EN PARENTALIDAD POSITIVA , TALLERES DE APEGO Y DE LACTANCIA MATERNA. POR LINEAMIENTO, LOS NIÑOS PUEDEN PERMANECER HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD, SIN EMBARGO EN CASO DE CONDENA PROLONGADA SE PROPICIA LA BÚSQUEDA DE FIGURAS DE APOYO PARA LA REINSERCIÓN DEL NIÑO EN RED FAMILIAR EXTENSA. TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN CURADOR AD LITEM. GENDARMERÍA ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA APORTA INSUMOS MATERIALES Y EQUIPO PROFESIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS PLANTEADOS. SE REALIZA VISITA MEDIANTE PLATAFORMA DIGITAL, SE ENCUENTRAN LAS TRES MADRES CON SUS RESPECTIVOS HIJOS Y UNA INTERNA EMBARAZADA SE ADVIERTE TRANQUILIDAD, ORDEN Y ASEO, BUENAS CONDICIONES DE CUIDADO. DOS ADULTAS MANIFESTARON VOLUNTAD DE CONVERSAR CON MAGISTRADA SIENDO ESCUCHADAS SOBRE SUS PLANTEAMIENTOS Y SIENDO ORIENTADAS AL RESPECTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE ASISTENCIA DE CESFAM CARLOS TRUPP, QUE UNA VEZ AL MES ENVÍA A EQUIPO DE PROFESIONALES DE PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO PARA CONTROLES DE SALUD, INTEGRÁNDOSE ÚLTIMAMENTE UNA MATRONA Y DOS PARAMÉDICOS. DE REQUERIRSE, SE CUENTA CON APOYO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE ONG LUZ MERAKI QUE ACUDEN PRESENCIALMENTE UNA VEZ AL MES. RESTO, SE REALIZA VÍA ONLINE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NADA PENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER COORDINACIONES CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ, CURADORES Y RED DE APOYO
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	3
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	3

Nombre Centro Residencial	REM-TAPARU
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	20/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA LORENA INES SANTIBAÑEZ DÍAZ
Nombre CT	LEONOR ISABEL LOPEZ BARRIENTOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	INFRAESTRUCTURA ADECUADA, SE CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO; SE INFORMA QUE SE ESPERA ESTE AÑO LA CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS EN PARTE DEL PATIO RECONVIERTIENDO LOS ACTUALES DORMITORIOS EN SALAS DE ESTUDIO U OTRO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	SE REALIZA LA VISITA POR LA VÍA DIGITAL ADVIRTIENDO QUE SE MANTIENE USO DE MASCARILLAS EN EL INTERIOR, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO. SE INFORMA QUE, DESDE INICIOS DE NOVIEMBRE, SE HA ENFATIZADO EL TRABAJO

(derivadas de la visita efectuada)	PRESENCIAL DE LOS PROFESIONALES PARA ABORDAR LA INTERVENCIÓN FAMILIAR QUE PERMITA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS NNA Y SU CONSIGUIENTE REINSERCIÓN A SU GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN Ó CON FIGURA SIGNIFICATIVA. SE MANTIENE EL PROPICIAR VINCULACIÓN FILIAL CON HERMANOS INTERNOS EN OTRAS RESIDENCIAS O CON TERCEROS. HAY COORDINACIÓN DE LAS NNA CON SU RESPECTIVA CURADURÍA CON BUENA RESPUESTA DE LOS PROFESIONALES EN CASO DE EMERGENCIA. SE MANTIENE BUEN NEXO CON SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN; PARA MEJORAR ESCOLARIZACIÓN. A ESTE RESPECTO, SE HA AUMENTADO HORAS DE ATENCIÓN DE PROFESIONAL PSICOPEDAGOGA Y SE EVALÚA INCORPORACIÓN DE TERAPEUTA OCUPACIONAL Y TÉCNICO TENS. SE INFORMA DE DIFICULTAD ACTUAL, RESPECTO DE LA DERIVACIÓN A LA RESIDENCIA QUE EFECTÚA MEJOR NIÑEZ, QUE NO SIEMPRE SE CIRCUNSCRIBE AL PERFIL DE ATENCIÓN, DANDO ELLO LUGAR A ALTERACIONES EN LA DINÁMICA RELACIONAL DE LA RESIDENCIA. SE INFORMA QUE, PRÓXIMAMENTE SE PODRÁ CONCRETAR PROYECTO PENDIENTE DE AMPLIACIÓN DE DORMITORIOS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA Y LA RECONVERSIÓN DE LOS ACTUALES DORMITORIOS, EN UNA SALA DE ESTUDIOS, POR EJEMPLO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NNA CON ATENCIONES EN CESFAM LA FLORIDA EXISTIENDO BUENA COORDINACIÓN CON DICHO SERVICIO. OTRAS ATENCIONES PUNTUALES EN HRT Y COSAM POR AFECTACIONES DE SALUD MENTAL. EN ESTOS MOMENTOS, NO HAY DERIVACIONES A UHCIP. ADOLESCENTE EMBARAZADA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENER CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 19.968 Y CONSULTAR AL TRIBUNAL CUALQUIER INQUIETUD , DUDA Ó DIFICULTAD QUE PUDIERAN PRESENTAR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SUGERENCIA A SERVICIO MEJOR NIÑEZ REVISAR FORMA DE DERIVACIÓN DE NNA A SISTEMA RESIDENCIAL CONSIDERANDO PERFIL DE ATENCIÓN DE CADA ESTABLECIMIENTO PROTECCIONAL.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	RPM – VICTORIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA SOLEDAD HERRERA CASTILLO
Nombre CT	SILVIA AMELIA VEGA MAUREIRA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON ADECUADA INFRAESTRUCTURA, CUENTAN CON DOS ESTUFAS A PELLET, 2 DE GAS, 1 ELÉCTRICA, 1 A LEÑA Y UNA A PARAFINA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE MUY BUENA GESTIÓN DE LA DIRECTORA Y SU EQUIPO TÉCNICO. LAS NIÑAS QUE ESTÁN EN INTEGRACIÓN FAMILIAR SON VISITADAS QUINCENALMENTE Y SE CONTINÚA TANTO CON ELLAS COMO CON LA QUE ESTÁN EN FORMA PRESENCIAL, LAS INTERVENCIÓNES CONTEMPLADAS EN EL PII DE CADA UNA. FELICITACIONES, CONTINÚAN HACIENDO UNA MUY BUENA LABOR EN POS QUE LAS NIÑAS RESTITUYAN SUS DERECHOS VULNERADOS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS INSCRITAS EN CESFAM LA FLORIDA. LAS QUE ESTÁN CON INTEGRACIÓN FAMILIAR, EN EL CASO DE TENER UNA HORA MEDICA POR CONTROL, DEBE ACUDIR A CESFAM LA FLORIDA, EN CASO DE URGENCIA EN CENTRO DE SALUD CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NADA PENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE ENCONTRABAN 3 NIÑAS , LA DUPLA PSICOSOCIAL, DOS EDUCADORAS Y LA DIRECTORA. LA VISITA SE REALIZO POR LA PLATAFORMA ZOOM, EN LA CUAL LA DIRECTORA DA CUENTA DE TODA SU GESTION Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESPECIALMENTE EN ESTOS TIEMPOS DE PANDEMIA. SIN SUGERENCIAS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR KIDS SHALOM TALCA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	OSCAR FERNANDO VASQUEZ MARIN

Nombre CT	MARIA SOLEDAD SAN MARTIN MAUREIRA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL CAMBIO DE ESPACIO FÍSICO Y LA ADECUACIÓN DEL MISMO A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, ES EVIDENTE, SE REALIZA VISITA PRESENCIAL QUE PERMITE RECORRER TODOS LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA, CONSIDERANDO QUE LAS ÁREAS VERDES DEL LUGAR, PERMITEN OTORGAR UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO ADECUADO PARA LOS NIÑOS, SOBRETUDO EN ÉPOCA ESTIVAL, AL CONTAR ADEMÁS CON PISCINA. AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA TAMBIÉN SE CUENTA CON ESPACIOS ADECUADOS, PARA LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE LOS NIÑOS DESARROLLAN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	VISITA RESIDENCIAL SE EFECTÚA DE MANERA PRESENCIAL, CON LOS DEBIDOS RESGUARDOS DE ACUERDO A PROTOCOLO SANITARIO, EN COMPAÑÍA DE DIRECTORA, PSICÓLOGO Y TRABAJADORA SOCIAL, EFECTUANDO ENTREVISTA PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN ACTUAL DE NIÑOS, REVISIÓN DE CARPETAS INDIVIDUALES Y PROTOCOLOS ACTUALIZADOS; LUEGO SE REALIZA RECORRIDO POR RESIDENCIA, EN COMPAÑÍA DE DIRECTORA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, LAS QUE SE OBSERVAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, LIMPIA, VENTILADA, DECORADA ACORDE A LA EDAD DE LOS NIÑOS. AL MOMENTO DE LA VISITA LOS NIÑOS PRESENTES SE ENCONTRABAN EN EL PATIO, EL QUE PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO. ES IMPORTANTE DESTACAR LAS GESTIONES REALIZADAS POR DIRECTORA, EQUIPO PSICOSOCIAL Y FUNCIONARIAS DE LA RESIDENCIA, EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS Y OTORGAR MAYORES Y MEJORES ESTÁNDARES EN ESTE ESPACIO DE CUIDADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM, CON CONTROLES DE SALUD AL DIA. QUIENES LO REQUIEREN PARA ATENCIONES ESPECIALIZADAS, ASISTEN A CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA O AL HOSPITAL REGIONAL DE TALCA. EXISTE UN ADECUADO CONTROL DE LOS MEDICAMENTOS QUE CADA NIÑO REQUIERE Y UN REGISTRO DE SU ADMINISTRACIÓN. RESIDENCIA HA REALIZADO ADEMÁS COORDINACIONES CON ENCARGADA INTERSECTORIAL DE SALUD, QUE HA PERMITIDO LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS EN DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA, EVITANDO ASI SU TRASLADO A CENTROS DE SALUD
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY OBSERVACIONES PENDIENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	COMO SUGERENCIA A SERVICIO MEJOR NIÑEZ, EL ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION MAS EFECTIVOS CON RESIDENCIA, ESTIMANDO NECESARIO APORTAR NUMEROS TELEFONICOS INSTITUCIONALES, QUE PERMITAN UNA ADECUADA COORDINACION
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR KIDS SHALOM JOSUÉ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	OSCAR RAUL ANTONIO PEREZ OYARCE
Nombre CT	MARIA TERESA REBOLLEDO MEDINA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS HABITAN NUEVO INMUEBLE A CONTAR DEL 01 SEPTIEMBRE, SE TRATA DE UNA AMPLIA VIVIENDA ESTILO MEDITERRÁNEO QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES PERFECTAS DE EQUIPAMIENTO, CONFORT, AMBIENTACIÓN, SISTEMA DE SEGURIDAD, CÁMARAS AUDIOVISUALES PARA MONITOREAR SITUACIÓN DE LOS NIÑOS E INTERVENCIÓN DE ETD.-
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE DESARROLLO SHALOM, LOGRÓ EL OBJETIVO PROPUESTO EN EL PRIMER SEMESTRE, CONSISTENTE EN UBICAR EN UN INMUEBLE MÁS AMPLIO PENSANDO ESPECIALMENTE EN FUTUROS INGRESOS Y EN PROPORCIONAR UN MEJOR BIENESTAR A LOS NIÑOS.- LOS PROFESIONALES EN ESTE NUEVO INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES OPTIMAS Y PERMITEN SATISFACER EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA LAS NECESIDADES BÁSICAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, CUENTAN CON UNA INFRAESTRUCTURA CON DEPENDENCIAS DESTINADAS A OFICINAS, Y PARA INTERVENCIÓN DE CASOS.-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA CONTINÚA CON MEDIDAS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y APLICACIÓN PROTOCOLO COVID-19. SE CUENTA CON STOCK DE ALCOHOL GEL- MASCARILLAS-GUANTES.-TODOS LOS NIÑOS INSCRITOS EN CESFAM ASTABURUAGA; SIETE EN CONTROL SALUD MENTAL EN HRT Y COSAM POR DIAGNÓSTICOS COMO DESAJUSTE CONDUCTUAL; DESCONTROL DE IMPULSOS; TRASTORNO DEL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN ESTA VISITA SE PUDO COMPROBAR QUE LOS PROFESIONALES CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA DESTINADA A OFICINAS Y UNA PARA INTERVENCIÓN DE CASOS, ADEMÁS DE UN LUGAR DESTINADO A COMPARTIR HORARIOS DE COMIDAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA VISITA SE REALIZA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE EL JUEZ VISITADOR, C. TÉCNICA ,DIRECTORA(S) Y T.SOCIAL ANALIZARON LA SITUACIÓN DE CADA NIÑO, AVANCES Y PRONÓSTICOS, DANDO RESPUESTA A TODAS LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR EQUIPO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA. DESTACAR QUE SE CUENTA CON HUERTO FAMILIAR, QUE ERA UN PROYECTO A DESARROLLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	RLP – MALIE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	OLGA MARIA DIAZ FERNANDEZ
Nombre CT	ALEJANDRA GAJARDO PORTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	11
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	A CONTAR DE DICIEMBRE DEL 2020 CUENTAN CON INMUEBLE MUCHO MAS ESPACIOSO LO QUE BENEFICIA NO SOLO A LOS NNA RESPECTO DEL USO DE SALA DE JUEGOS, DORMITORIO Y OTROS SINO QUE TAMBIEN A FUNCIONARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. EXISTE PREOCUPACIÓN POR TOMAR MEDIDAS EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LOS NIÑOS EN USO DE ESCALERA, Y ESTUFA COMBUSTION LENTA. SOLO SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA RESIDENCIA, LA CERTIFICACIÓN DE INSTALACION DE GAS LA QUE ESTA EN PROCESO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA ORDEN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. DIRECTORA DE CENTRO SE EVIDENCIA MUY INFORMADA E INVOLUCRADA AL RESPECTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL SE OBSERVA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SOLO SE ENCUENTRA PENDIENTE EFECTUAR GESTIONES EN CUANTO A CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO, Y CERTIFICACIÓN EN INSTALACIÓN DE GAS QUE TAL COMO SE SEÑALO EN EL PUNTO ANTERIOR SE ENCUENTRA EN PROCESO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CUENTAN CON CATASTRO DE REDES DE SALUD Y ADECUADAS COORDINACIONES CON DICHAS ENTIDADES. ADEMÁS CUENTAN CON PROFESIONALES PRIVADOS QUE COLABORAN EN DICHA LABOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	TAL COMO SE SEÑALO PREVIAMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE CERTIFICACIÓN EN INSTALACION DE GAS Y CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, HACIENDO PRESENTE EN EN LA DOTACIÓN DE EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO POSEE TRES FUNCIONARIAS CON TITULO DE TECNICO EN ENFERMERÍA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RDD - RESIDENCIA BELEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA ELENA ANDREA BAEZA MEDINA
Nombre CT	ALEJANDRA GAJARDO PORTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LOS NNA, EN ESPECIAL CONSIDERANDO LOS CUIDADOS ESPACIALES QUE ALGUNOS DE AQUELLOS REQUIEREN POR SUS DIAGNÓSTICO MÉDICOS. LOS NNA SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN DOS CASAS INDEPENDIENTES ENTRE SI QUE CUENTAN CON SU PROPIA COCINA, COMEDOR Y LIVING
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN ENTREVISTA CON NUEVA DIRECTORA DE CENTRO SEÑALA VARIOS CAMBIOS OCURRIDOS DURANTE LA TRANSICIÓN Y AL MOMENTO DE ASUMIR EL CARGO QUE IMPLICARON EGRESOS DE ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO Y NUEVAS CONTRATACIONES DE DICHOS CARGOS. ADEMÁS REFIERE DESDE LA CORPORACIÓN HOGAR BELEN HAN SOLICITADO PONER FIN AL CONVENIO CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ, ELLO ASOCIADO AL INGRESO DE NNA QUE NO CUMPLIRIAN CON EL PERFIL DE SU SUJETO DE ATENCIÓN, SINO MAS BIEN A CASOS CON DIAGNÓSTICOS PSIQUIATRICOS QUE HAN PUESTO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS DEMAS NNA Y DE LOS FUNCIONARIOS. ESTE CONVENIO FINALIZA EL 31/12/2021, DEBIENDO EVALUARSE CASO A CASO LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS NNA DEBIENDO PRONUNCIARSE FINALMENTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA QUE CONOCE DE CADA NNA JUGANDO UN ROL RELEVANTE AQUELLO LA POSTURA DE LA DIRECCION DE LA RESIDENCIA Y DEL CURADOR AD LITEM
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON UN COMPLETO CATASTRO DE REDES DE SALUD ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL CONSULTORIO CARLOS TRUPP, HOSPITAL REGIONAL DE TALCA, FUNDACIÓN TELETON. ADEMÁS DE ATENCIONES EN HOSPITALES, CLINICAS PRIVADAS Y PROFESIONALES MÉDICOS PARTICULARES QUE SON COSTEADOS POR LA CORPORACION HOGAR BELEN. EJEMPLO DE AQUELLO ES UNA NNA QUE SE ENCUENTRA EN EL HOSPITAL RED SALUD DE SANTIAGO EN POST OPERATORIO POR CIRUJÍA OSEO MUSCULAR. ENCONTRANDOSE BAJO LA SUPERVISIÓN DE PROFESIONALES DE FUNDACIÓN TELETON EN SANTIAGO Y DE EDUCADORA DE TRATO DIRECTO DE LA RESIDENCIA 24/07. DIRECTORA DE RESIDENCIA SEÑALA NO HABER CONTADO CON RECURSOS POR PARTE DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ.

Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN TERMINOS DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA RESIDENCIA; ACTUALIZAR INFORMES DE AVANCE, LA INCORPORACIÓN DE NUTRICIONISTA , REGULARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS, LLEVAR A CABO SIMULACRO DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A ESTE SEMESTRE. GESTIONAR ATENCIÓN CON MÉDICO TRAUMATOLOGO PARA UNA DE LAS NNA, S.S.S. CONCRETAR PROCESO DE INCOPORACIÓN A REGISTRO DE DISCAPACIDAD DE LA NNA DE INICIALES V.G.R
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AL FINALIZAR LA VISITA RESIDENCIAL LA MAGISTRADO RESPONSABLE COMO LA CONSEJERA TECNICA QUE LA ACOMPAÑA OBSERVAN PROCESO DE CAMBIO RADICAL EN LA RESIDENCIA ANTE EL PROXIMO TERMINO DEL CONVENIO CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ, LO QUE AFECTARÍA DE MANERA IMPORTANTE A LOS NNA LIGADOS A DICHO SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE SE EVIDENCIA COMPROMISO EN AQUELLO EN LA GESTION DE LA NUEVA DIRECTORA DE RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RLP RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR INFANTIL SAN JOSE II
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CHRISTIANNE INGE IBARRA STECH
Nombre CT	MARIA ISABEL GONZALEZ FAUNDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA DISPONE DE INFRAESTRUCTURA EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, DISPONE DE CÁMARS DE VIGILANCIA, AIRE ACONDICIONADO Y LUCES EN EL CAMINO DE ACCESO
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS Y MANTENCION DE RIGUROSOS PROTOCOLOS Y TOMA DE MUESTRAS PCR RAPIDO COMO MANERA PREVENTIVA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TOTALIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN CESFAM DE MAULE Y CON CONTROLES DE NIÑO SANO AL DIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NADA PENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EXCELENTES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, HIGIENE Y MEDIDAS PERVENTIVAS DE PROTOCOLO COVID-19
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RLP RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR INFANTIL SAN JOSE I
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CHISTIANNE INGE IBARRA STECH
Nombre CT	MARIA ISABEL GONZALEZ FAUNDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	12
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita)	DISPONEN DE INFRAESTRUCTURA EN EXCELENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN, AIRE ACONDICIONADO COMO SISTEMA DE CALEFACCION, CÁMARS DE VIGILANCIA Y ALÓGENOS CON SENSOR DE MOVIMIENTO

efectuado)	
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTENCION DE TALLERES DE CAPACITACIÓN VIA REMOTA POR CONDICIONES DE PANDEMIA, RIGUROSIDAD EN PROTOCOLOS DE ACCESO POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID 19
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y CONTROLES MEDICOS AL DIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NADA PENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, HIGIENE, ORDEN Y PROTOCOLO SANITIZACIÓN. SOLO DEBEN TERMINAR DE ELABORAR PROTOCOLO DE QUEJAS Y RECLAMOS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	REM - ALTATIERRA TALCA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	RUTH TAPIA BAEZA
Nombre CT	JUAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ES DABLE DESTACAR, QUE EN ESTA OCASIÓN LAS VENTANAS DE OFICINA ADMINISTRATIVA SE ENCONTRABAN REPARADAS Y QUE LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS HA PERMITIDO COMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS NUEVAS DIRECTRICES IMPLEMENTADAS RESPECTO A LAS NORMAS Y LÍMITES QUE SE DEBEN RESPETAR, ASPECTO QUE SE LOGRÓ APRECIAR EN EL CLIMA AMBIENTAL DE TRANQUILIDAD Y RESPETO DURANTE LA VISITA; ASÍ TAMBIÉN SE PUEDEN DESTACAR MEJORAS RELACIONADAS CON EL ESTADO DE CALEFÓN, SISTEMA QUE FUE MODIFICADO POR UNO DE MEJOR RENDIMIENTO, CONTANDO DE ESTA MANERA CON UNA NUEVA INSTALACIÓN DESDE EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE, PERMITIENDO SATISFACER DE MEJOR MANERA NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NNA. POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN QUE SE UTILIZA ACTUALMENTE COMPRENDE 3 ESTUFAS A GAS Y TRES AIRES ACONDICIONADOS EN EL PRIMER PISO. SE CONSIGNA QUE EN SEGUNDO PISO EXISTEN DOS AIRES ACONDICIONADOS PERO ESTÁN SIN ACTIVACIÓN DEBIDO A REQUERIMIENTO SENAME DE NO TENER SISTEMAS DE ENCHUFES EN DORMITORIOS; LOS ESPACIOS RECREACIONALES SI BIEN SON REDUCIDOS, ESTOS SE ENCONTRABAN MÁS ORDENADOS, ADEMÁS QUE CON EL FIN DE COMPENSAR LAS DIFICULTADES DE ESPACIO, SE HAN LOGRADO DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES CON LOS NNA, FACILITADO EL ESPARCIMIENTO Y EL CAMBIO DE RUTINAS; OTROS ASPECTOS A MENCIONAR DICEN RELACIÓN CON EL ESPACIO DESTINADO PARA LA COCINA, LA CUAL SE APRECIÓ BASTANTE ORDENADA, PERO CON DESPENSAS QUE MANTENÍAN POCAS VARIEDADES DE ALIMENTOS. A SU VEZ NO SE EVIDENCIARON FOCOS DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES, EXISTIENDO UN LUGAR CON LLAVE PARA LA SEGURIDAD; POR OTRO LADO, EN CUANTO A MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA PENDIENTE LA AMPLIACIÓN DE LA COCINA, QUE NO SE HA CONCRETIZADO POR EL ELEVADO COSTO QUE SIGNIFICA, SIN PERJUICIO DE QUE POR AHORA SE ESTÁN PRIORIZANDO OTRAS NECESIDADES. CABE AGREGAR, QUE SE DETECTÓ COMO POSIBLE FOCO DE RIESGO LA PISCINA DEL PATIO, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA SIN AGUA, POR LO QUE POR AHORA NO SE ENCUENTRA HABILITADA, SIN PERJUICIO DE QUE SE ENCUENTRAN EVALUANDO PERSONAL PARA SU DEBIDA MANTENCIÓN E INSTALACIÓN PARA QUE QUEDE OPERATIVA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESTACAR QUE EL EQUIPO INTERVENTOR FUE APOYADO CON ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO A TRAVÉS DE CLASES DE BIODANZA EL 15.OCT.21, ASIMISMO FUE CAPACITADO EL 13 DE SEPTIEMBRE Y EL 11 DE AGOSTO EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ADICCIONES, Y EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, ESTE ÚLTIMO TEMA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SALUD TRANS-MAULE, SIN PERJUICIO DE APRECIAR COMO NECESIDAD REAL PARA LA RESIDENCIA UNA MAYOR CAPACITACIÓN EN MATERIAS DE SEXUALIDAD RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES TRANS E IDENTIDAD DE GÉNERO, A FIN DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN Y ABORDAJE, EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN A QUE LA TRANSEXUALIDAD SUELE SER UN TEMA RODEADO DE DESCONOCIMIENTO E INCÓGNITAS, SOBRE TODO PORQUE SE TRATA DE PERSONAS CON UNA IDENTIDAD SEXUAL QUE NO ES CONGRUENTE CON SU APARIENCIA FÍSICA. OTRO PUNTO A DESTACAR HA SIDO LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS, ESTO EN EL CASO DE LOS NNA J.J.G.B; M.A.P.R; M.A.V.V Y R.A.Q.P. ES DABLE DESTACAR EN ESTA SEGUNDA VISITA, LA APRECIACIÓN DE UN AMBIENTE MÁS TRANQUILIZADO Y ARMONIOSO, DONDE SE LOGRA PERCIBIR LA INTERVENCIÓN DEL NUEVO EQUIPO DE TRABAJO BAJO LA GESTIÓN DE LA ACTUAL DIRECCIÓN, DESDE DONDE SE HA FORTALECIDO EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES, CONDUCTAS DE RESPETO Y NORMAS DENTRO DE LA RESIDENCIA, FACILITANDO ASÍ LA AUSENCIA DE NUEVOS FOCOS DE CONFLICTO Y DINÁMICAS RELACIONALES MÁS FUNCIONALES, SIN PERJUICIO DE ADVERTIR LA PRESENCIA DE NUEVOS DESAJUSTES AMBIENTALES ANTE EL RECIENTE INGRESO DE JÓVENES DE ALTA COMPLEJIDAD, PROVOCANDO IMPORTANTES ALTERACIONES EN LA POBLACIÓN DE JÓVENES RESIDENTES, QUIENES HAN EXPRESADO MUCHA INCOMODIDAD, AFECCIÓN Y MOLESTIA, ADEMÁS DE PERCIBIR ESTOS NUEVOS INGRESOS COMO FOCOS DE AMENAZA Y RIESGO PARA LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DEL CLIMA AMBIENTAL QUE SE HA LOGRADO A LA FECHA. CIRCUNSTANCIA ANTE LA CUAL, SURGE COMO FACTOR DE PREOCUPACIÓN EL HECHO DE VER QUE DESDE EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE ESTARÍAN PROMOVIERO INGRESOS CONFORME SÓLO AL CRITERIO DE EXISTENCIA DE VACANTE, SIN EVALUAR NI DISCRIMINAR SI EFECTIVAMENTE SE CUMPLE O NO CON EL PERFIL DE INGRESO, INCLUSO SIN CONSIDERAR SI EL CASO CUENTA CON INTERVENCIONES PREVIAS POR ORGANISMOS DE LA RED. CIRCUNSTANCIA ANTE LA CUAL, SE PERCIBE COMO NECESIDAD DE PARTE DE LOS JÓVENES RESIDENTES, LA PERTINENCIA DE CREAR UN PROTOCOLO DE INGRESO E INDUCCIÓN DE LOS NUEVOS INGRESOS, A FIN DE FACILITAR LA ADAPTACIÓN
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN ESTA OCASIÓN SE DESTACA LA ORGANIZACIÓN EXISTENTE EN TORNO AL REGISTRO Y USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS, VERIFICANDO EL DEBIDO RESPALDO DE SU ADMINISTRACIÓN EN BITÁCORA DE REGISTROS POR PARTE DE PERSONAL, AL CUAL CABE SEÑALAR, SE LE SUGIRIÓ AÑADIR UNA FOTOGRAFÍA DE CADA JOVEN PARA FACILITAR AÚN MÁS LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN, ASÍ MISMO, DESTACAR QUE SE HACEN DEBIDOS CONTROLES CADA VEZ QUE INGRESAN MEDICAMENTOS A LA RESIDENCIA, LOS CUALES QUEDAN ALMACENADOS EN ÁREAS RESTRINGIDAS Y BAJO LLAVE. OTRO ASPECTO CONSIGNADO, DICE RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE PODER ESTABLECER MAYOR COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE SALUD SOBRE TODO PARA PODER TENER ACCESO A INFORMACIÓN DE LAS FICHAS CLÍNICAS, EN ESTE CASO DEL CESFAM ASTABURUAGA DONDE LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS, ASPECTO QUE SE MANTENDRÁ BAJO OBSERVANCIA, SIN PERJUICIO DE HABER SUGERIDO SE EJECUTEN LAS RESPECTIVAS SOLICITUDES, VÍA OFICIO AL TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE FACULTAR A DUPLAS DE PROFESIONALES PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y/O ESTABLECER COORDINACIONES PERTINENTES CON LOS EQUIPOS DE SALUD; JÓVENES REGISTRADOS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: L.C.C; S.B.L; R.A.Q.P; F.A.P; B.M.G.O; W.A.C.C; A.G.O.P; R.O.G.M; S.M.D; J.J.G.B; F.A.H.R; M.J.E.C. FINALMENTE CABE SEÑALAR, QUE CONFORME A LAS NUEVAS DIRECTRICES EMPLEADAS Y EL TRABAJO EN EQUIPO CON LOS NNA SE HA LOGRADO EN EL CASO DE A.O CAMBIOS SIGNIFICATIVOS DE AUTORREGULACIÓN Y ADAPTACIÓN, PERMITIENDO DE ESTA FORMA PROMOVER UN CLIMA DE MAYOR TRANQUILIDAD Y RESPETO ENTRE LOS JÓVENES Y DE PARTE DE ESTOS HACIA EL EQUIPO. FINALMENTE, AGREGAR QUE NINGUNO DE LOS NNA NI MIEMBROS DEL EQUIPO SE HA VISTO AFECTADO POR CONTAGIO COVID.

Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN ESTA OCASIÓN SE DESTACA LA GESTIÓN DE LAS PROFESIONALES PARA PROMOVER UN CLIMA AMBIENTAL MÁS REGULADO Y TRANQUILO EN LA COMUNIDAD, CIRCUNSTANCIA PROMOVIDA A TRAVÉS DE INTERVENCIONES TENDIENTES A LA REESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN SISTEMA NORMATIVO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES Y DE LAS PROFESIONALES. OTRO ASPECTO A DESTACAR, HAN SIDO LAS MEJORAS EN MATERIAS ALIMENTICIAS, PROMOVIDAS POR CAPACITACIONES DE NUTRICIONISTA DEL CESFAM, QUE HAN PERMITIDO IR AJUSTANDO LAS MINUTAS DE ALIMENTOS CASO A CASO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SEGUIR FORTALECIENDO EL SISTEMA NORMATIVO CON LA COMUNIDAD DE JÓVENES Y LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; EVALUAR LA PERTINENCIA DE DESARROLLAR UN MANUAL DE INDUCCIÓN DE CASOS COMPLEJOS A FIN DE FAVORECER LA ADAPTACIÓN DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS; EVALUAR ALTERNATIVAS MÁS ECONÓMICAS PARA LAS LABORES DE FUMIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE MAESTROS CERTIFICADOS PARA LA MANTENCIÓN DE LLAVES DE GAS Y SISTEMA ELÉCTRICO ; PROMOVER UN ESPACIO TERAPÉUTICO ACORDE A LAS NECESIDADES DE MARÍA JESÚS ECHEVERRÍA, EVALUANDO SOLICITAR RECURSOS AL SERVICIO PARA GENERAR INSUMO INTERVENTIVO DE CARÁCTER PARTICULAR Y DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO, QUE PERMITA EJECUTAR UNA EVALUACIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO ACORDE AL O LOS DIAGNÓSTICOS, ANTES DE PROMOVER ALGUNA INTERVENCIÓN HORMONAL. POR OTRA PARTE, ES DABLE SEÑALAR LA EXISTENCIA DE UN NUDO CRÍTICO QUE SE HA HECHO NOTAR CON LOS NUEVOS INGRESOS A LA RESIDENCIA, CIRCUNSTANCIA EN DONDE SE HAN GENERADO INESTABILIDADES IMPORTANTES EN LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE SUGIERE DESARROLLAR UN SISTEMA DE INDUCCIÓN QUE FACILITE LA ADAPTACIÓN DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, SIN PERJUICIO DE RECOMENDAR, QUE DESDE EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE EJECUTE UNA MAYOR SUPERVISIÓN SOBRE LOS EFECTOS E IMPACTOS DE INGRESO DE CASOS COMPLEJOS A RESIDENCIAS, TODA VEZ QUE A LA FECHA, LOS INGRESOS SE ESTARÍAN PROMOVIENDO SÓLO POR LA VARIABLES: "EXISTENCIA DE VACANTES", SIN PONDERAR SI EFECTIVAMENTE EL CASO CUMPLE O NO CON EL PERFIL DE INGRESO, Y SIN CONSIDERAR ADEMÁS SI SE CUENTA CON INTERVENCIONES PREVIAS POR ORGANISMOS DE LA RED.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	CREAD ENTRE SILOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ARNOLDO PATRICIO GONZALEZ PONCE
Nombre CT	MACARENA ALBORNOZ ROCO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO SE OBSERVAN DETERIOROS SIGNIFICATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA, OBSERVÁNDOSE MANTENCIÓN DE LOS ESPACIOS. PERSONAL AL MOMENTO DE LA VISITA SE MUESTRA INTERESADO POR APORTAR INFORMACIÓN Y COLABORAR EN PROCESO DE VISITA. . SE OBSERVA CIERRE PERIMETRAL YA REALIZADO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA RESIDENCIA ALEDAÑA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL CENTRO RESIDENCIAL EN LA ACTUALIDAD SE MANTIENE EN PROCESO DE TRANSICIÓN, CAMINO AL CIERRE DEFINITIVO E INICIO DE LAS RESIDENCIA VIDA FAMILIAR, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE ENCUENTRAN COMO PERSONAL DE APOYO, FUNCIONARIOS TITULARES DE LAS RVF, EN TANTO NO INICIEN SU FUNCIONAMIENTO DICHAS RESIDENCIAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS JÓVENES MANTIENEN ATENCIONES EN SALUD MENTAL VÍA REMOTA Y DE IGUAL MODO SE CONTINUA CON LA ATENCIÓN SEMANAL POR PARTE PSQUIATRA INTRACENTRO, RESPECTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS SE OBSERVA 1 JOVEN CON HIPERTIROIDISMO, EN TRATAMIENTO, UN NÚMERO IMPORTANTE DE LOS JÓVENES PRESENTA CONSUMO DE DROGAS (14), SE MANTIENE A NNA DE INICIALES M.O.N.A., INGRESADO EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA POR CONSUMO DE DROGAS VIVE CHILE, EN LA REGIÓN METROPOLITANA, REALIZÁNDOSE VISITAS DE PROFESIONALES DE CREAD CADA 15 DÍAS. SE ENCUENTRA ESTABLECIDO UN PROTOCOLO COVID-19, EL CUAL CONSISTE QUE ANTE ALGÚN CASO POSITIVO EN LA POBLACIÓN VIGENTE DE LA RESIDENCIA, SE UTILIZARA COMO ESPACIO DE AISLAMIENTO LA CASA N° 2, PARA LO CUAL EL INTEGRANTE ACTUALMENTE DE DICHA CASA SE TRASLADARA A LA CASA N° 1, MIENTRAS SE CONFIRMA EL CASO CON EL RESPECTIVO TEST DE ANTÍGENO, SE MANTENDRÁ EN ENFERMERÍA DEL CENTRO, NO SE REPORTAN CONTAGIOS EN EL ÚLTIMO PERIODO INTRACENTRO. SE CONTINÚA RECIBIENDO APOYO DE PROFESIONALES DE PROGRAMA PRAPS DE CESFAM CARLOS TRUPP. SE ENTIENDE POR PROBLEMÁTICA DE SALUD RECIBIENDO MEDICAMENTO SE ENCUENTRAN LOS 18 JÓVENES QUE MANTIENEN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO POR ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, DENTRO SE CONSIDERA NNA CON ENFERMEDAD CRÓNICA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY OBSERVACIONES PENDIENTES DE LA VISITA ANTERIOR EN ATENCIÓN A ENCONTRARSE AÚN EN PROCESO DE CIERRE EL CENTRO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SUGERENCIAS SERVICIO MEJOR NIÑEZ: AGILIZAR Y ACOMPAÑAR PROCESO DE CIERRE DEL CENTRO A NIVEL INTEGRAL, EN ESPECIAL EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTA LA NECESIDAD DE ACTIVAR PLANES DE RETORNO O TRASLADO DE LOS NNA A SU RESIDENCIA DE ORIGEN, ASIMISMO EN AQUELLOS QUE PRESENTAN MAYOR COMPLEJIDAD Y DIFICULTADES DE SALUD MENTAL O CONSUMO DE DROGAS. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: FACILITAR PROCESO DE CIERRE PRÓXIMO DE CREAD, GENERANDO LAS COORDINACIONES PERTINENTES Y OPORTUNAS CON LOS DISTINTOS TRIBUNALES A Y CURADORES AD LITEM, ASIMISMO GESTIONANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA INFORMACIÓN A NIVEL FAMILIA Y COORDINACIONES A NIVEL COMUNITARIO (SALUD, EDUCACIÓN, SOCIAL).
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Chanco
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM-CENTRO RESIDENCIAL MI HOGAR PELLUHUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	NICOLAS LEPPE ABARZUA
Nombre CT	PAMELA DIAZ ANDRADE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA MI HOGAR PELLUHUE SIEMPRE DESTACA POR SU INFRAESTRUCTURA, QUE BRINDA CALIDAD Y CALIDEZ A LOS NNA, PRESENTANDO ORDEN, ASEO, HIGIENE Y BUENA DISTRIBUCIÓN DE SU MOBILIARIO, CON ESPACIOS SUFICIENTES PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ASÍ TAMBIÉN DESCANSO DE QUIENES VIVEN EN EL LUGAR. POR OTRA PARTE, SE HACE PRESENTE QUE DURANTE ESTA VISITA ES POSIBLE EVIDENCIAR RESPECTO A CALEFACCIÓN, QUE HACE 2 SEMANAS SE INSTALÓ SISTEMA ELÉCTRICO DUAL, UNO CON PANELES SOLARES, FACILITANDO DE ESA FORMA LA CALEFACCIÓN CON AIRE CONDICIONADO Y ASÍ TAMBIÉN, SE UTILIZAN ESTUFAS A PARAFINA (TOYOTOMY), ELIMINANDO LAS ESTUFAS DE COMBUSTIÓN (LEÑA). ASÍ TAMBIÉN, CUENTAN CON RAMPLA DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA. POR OTRA PARTE, SE EVIDENCIA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CON AUDIO, LUCES DE EMERGENCIA TOUCH. TODO LO CUAL, CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD DE LOS/AS NNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO A TEMÁTICAS DEL ÁMBITO INTERVENTIVO, ES PRECISO INDICAR QUE LAS CARPETAS DE NNA SE ENCUENTRAN AL DÍA, CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUENTA AL TRIBUNAL, EN CUANTO AL DESARROLLO DE ACCIONES EN FAVOR DE LA INTERVENCIÓN FAMILIAR, ES POSIBLE INDICAR QUE PROFESIONALES DAN CUENTA DE VISITAS DOMICILIARIAS CON TODOS LOS MEDIOS DE SEGURIDAD, LLEVANDO A CABO DESPEJE FAMILIAR, E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL TRIBUNAL LO PERTINENTE. A SU VEZ, SE HACE PRESENTE QUE RESIDENCIA CUENTA CON UN FURGÓN, LO QUE PERMITE EL TRASLADO DE LOS NNA Y MAYOR AUTONOMÍA. SE EFECTÚA, ASÍ TAMBIÉN, ANÁLISIS DE CASOS PUNTUALES, ENFOCÁNDOSE EN AQUELLOS QUE HAN SIDO OBSERVADOS POR SENAME, BAJO EL OBJETIVO DE SOLICITAR EL TRASLADO DE NNA A RESIDENCIAS QUE PODRÁN RESPONDER DE FORMA MÁS PERTINENTE A LAS NECESIDADES QUE ÉSTOS/AS PRESENTAN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA INFORMA QUE 18 NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM. MIENTRAS QUE 5 PRESENTAN PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL CON TRATAMIENTO EN PROCESO, POR LO QUE DESTACA QUE NO SE HAN INFORMADO DESCOMPENSACIONES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO. POR OTRA PARTE, 2 NIÑOS/AS PADECEN ENFERMEDADES CRÓNICAS Y 5 CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD EN GENERAL, POR LA CUAL SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO MÉDICO. EN TANTO, ES RELEVANTE INDICAR QUE EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS A LOS/AS NIÑOS/AS SE ENCUENTRA PRESENTE Y ACTUALIZADO, EXISTIENDO ADEMÁS REGISTRO DEL CONTROL ANUAL QUE SE EFECTÚAN LAS ADOLESCENTES A NIVEL GINECOLÓGICO. POR OTRA PARTE, CON RESPECTO A LA SITUACIÓN SANITARIA, ES PRECISO SEÑALAR QUE NO SE INFORMAN AL MOMENTO DE LA VISITA NIÑOS/AS CON DIAGNÓSTICO DE COVID - 19. EN TANTO, EL PROTOCOLO PARA NNA QUE MANTIENE RELACIÓN CON SUS FAMILIAS, ES UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS, ALCOHOL GEL Y REALIZACIÓN DE PCR. A SU VEZ, EXISTE EL PROGRAMA PRAPS, EL CUAL, MEDIANTE UN EQUIPO ESPECIALIZADO APOYA AL SISTEMA RESIDENCIAL CON ATENCIONES DURANTE 3 VECES AL AÑO (MÉDICO, PSICÓLOGO, NUTRICIONISTA, MATRÓN, ENFERMERA).
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES UN OBJETIVO TRANSVERSAL CONTINUAR FORTALECIENDO EL PROCESO INTERVENTIVO, TANTO TRABAJO CON DESPEJES FAMILIARES, COMO TAMBIÉN, INFORMAR OPORTUNAMENTE A TRIBUNALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES GENERALES, ES PRECISO INDICAR QUE, A NIVEL INTERVENTIVO SE HAN DESPLEGADO ACCIONES PROFESIONALES QUE HAN PERMITIDO MEJORAR LAS INTERVENCIONES CON LAS FAMILIAS Y LOS/AS NNA, COMO TAMBIÉN, REALIZAR DESPEJES FAMILIARES MÁS ACORDES A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS/AS Y SOLICITAR ORIENTACIÓN O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL TRIBUNAL. EN TANTO, EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, SE MANTENDRÁ PENDIENTE REVISAR LOS CERTIFICADOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN TRAMITACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	7
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Familia Constitución
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM CENTRO RESIDENCIAL DE NIÑAS GABRIELA MISTRAL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	EDUARDO ANDRÉS FRITZ CASTRO
Nombre CT	CAROLINA PAZ OLIVARES PIZARRO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	8/20
NNA ingresados por 80 bis	0

N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	8
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENE DOS ESTUFAS A LEÑA, Y ESTUFAS A GAS, TODAS EN BUEN ESTADO. SE COMUNICA QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE LES SOLICITO LA DEVOLUCION DE LA CASA, A LO QUE SE BARAJA EL CAMBIO DE RESIDENCIA LO QUE ESTARIA OCURRIENDO ANTES DE DICIEMBRE DE 2021.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LOS PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, DE FACIL ACCESO. CUADERNOS DE VISITAS CON REGISTRO AL DÍA. EXISTEN MEDIDAS SANITARIAS CLARAS ANTE CONTINGENCIA POR COVID-19, AL INGRESO DE LA RESIDENCIA EXISTE TOMA DE TEMPERATURA, APLICACIÓN DE ALCOHOL GEL EN LAS MANOS Y APLICACIÓN DE AMONIO CUATERNARIO EN PLANTA DE LOS ZAPATOS. CUENTAN A SU VEZ CON PROTOCOLO COVID-19 ESPECIAL ANTE EVASIONES DE LAS NIÑAS. PLAN DE EMERGENCIA SE ENCUNETRA ACTUALIZADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS NIÑAS TIENEN CONTROLES EN CESFAM, TODOS AL DIA DE ACUERDO A LA REVISIONEFECTUADA EN CADA FICHA. LA NIÑA EMBARAZADA ES NATALIA PAREJA POLANCO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE APRECIAN ASPECTOS A MEJORAR, ASOCIADAS AL PATIO EXTERIOR, LUGAR DE ESPARCIMIENTO DE LAS NIÑAS, PERO ATENDIDO AL CAMBIO DE CASA QUE SE EFECTUARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, ESTAS MEJORAS SE IDENTIFICAN INNECESARIAS.-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CASA QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA COMO RESIDENCIA VA A CAMBIAR DE UBICACION POR CUANTO EL DUEÑO DEL INMUEBLE SOLICITO LA DEVOLUCION DE LA MISMA, POR LO QUE ANTES DE DICIEMBRE, SEGUN LO INFORMADO POR LOS ENCARGADOS PRESENTES EN LA VISITA, EL ORGANISMO COLABORADOR FIRMARÁ CONTRATO POR OTRO INMUEBLE.
NNA entrevistados durante la visita	8
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Ilustrísima Corte de Apelaciones Talca
Juzgado de Letras San Javier
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR SAN JOSE DE SAN JAVIER
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CÉSAR LEYTON CORNEJOS
Nombre CT	MAGALY ESTER VALDÉS SEGURA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/ 20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO ADECUADAS, INFRAESTRUCTURA BIEN MANTENIDA, ESPACIOS ACORDES AL NÚMERO DE RESIDENTES. MEJORAMIENTO DE LA FACHADA EXTERIOR, LA CUAL SE ENCUENTRA PINTADA.- AL MOMENTO DE LA VISITA SE ESTABA REALIZANDO MEJORAMIENTO DE BAÑOS Y COCINA, PROYECTANDO TÉRMINO DE TRABAJO EN 30 DIAS.- SE ADVIERTEN RIESGOS EN LAS PIEZAS DE LAS NNA QUE DAN HACIA EL EXTERIOR, DONDE SI BIEN EXISTE PROTECCIÓN DE FIERRO, NO TIENE PROTECCIÓN PARA EVITAR EL INGRESO DE ELEMENTOS PROHIBIDOS Y/O ENTREGA DE ESTOS POR PARTE DE UN TERCERO.- SE ADVIERTE ADEMÁS, LA PRESENCIA DE VARIOS CABLES (COMO TÉRMINO DE INSTALACIONES), LO CUALES PUDIESEN SER DE RIESGO PARA LAS NNA.-
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON PROYECTO DE FUNDACIÓN CARENO POR 12 MESES, TENIENDO MEDIA JORNADA DE PROFESIONAL TERAPEUTA OCUPACIONAL, A CONTAR DEL 02-10-2021, RENOVÁNDOSE ESTE EN MISMA CONDICIONES.- RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO (REMITIDOS AL TRIBUNAL CON FECHA 26 DE OCTUBRE, VIA CORREO ELECTRONICO POR DIRECTORA DE RESIDENCIA), LOS CUALES SON TRASMITIDOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PERSONAL CUANDO SE INCORPORAN AL SISTEMA RESIDENCIAL, NO OBSTANTE NO EXISTE PROTOCOLO PARA INGRESO DE NNS TRANS, SOLICITÁNDOSE SE TRABAJE EN AQUELLA LÍNEA.- SE APRECIA QUE SISTEMA RESIDENCIAL, CUENTA CON REQUISITOS Y ACCIONES RELEVANTES PARA LA OPERATIVIDAD.-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	AL IGUAL QUE VISITA DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL TOTAL DE NNA RESIDENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS/OS EN CENTRO DE SALUD PRIMARIA. EXISTEN PRESTACIONES DE SALUD ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL EN APS Y EN UNIDAD DE PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL DEL HOSPITAL REGIONAL DE TALCA. AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE REGISTRABAN CONTAGIOS POR COVID Y RESIDENCIA CONSIDERABA TALLERES DE PREVENCIÓN POR COVID CON LAS NNA.- AL MOMENTO DE LA VISITA, SE ENCUENTRA COMO SITUACIÓN RELEVANTE LA DE LA ADOLESCENTE V.P.R.R LA CUAL TIENE ORDEN DE INGRESO A UNIDAD DE MEDIANA ESTADIA, POR INDICACION MEDICA, NO EXISTIENDO OFERTA PUBLICA Y PRIVADA DESDE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PARA SU INGRESO ESTANDO A LA ESPERA DE APROBACION DE RECURSOS DESDE SERVICIO DE PROTECCION DE INFANCIA, PARA CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESPECTO DE VISITA DEL MES DE MAYO DE 2021, A NIVEL TECNICO, NO SE HA LOGRADO MEJORAMIENTO EN LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE POR PARTE DE RESIDENCIA PROTECCIONAL, RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES Y DE LOS CONTACTOS ACTUALIZADOS DE SUS ADULTOS RESPONSABLES.-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE HACE NECESARIO, QUE DESDE EL SISTEMA RESIDENCIAL, SE INFORME RESPECTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY 21.302, 21.120 Y 21.057 EN ATENCIÓN AL IMPACTO DE ÉSTAS EN EL EJERCICIO DE SU ACCIÓN, PUDIENDO PROMOVERSE ACCIONES DE ENCUENTRO CON PROGRAMA MI ABOGADO, PARA ELLO Y/O SOLICITARLO CON QUIEN SE ESTIMA PERTINENTE.- SE HACE NECESARIO QUE EN VIRTUD DE LA LEY 21.120 EXISTA A NIVEL RESIDENCIAL PROTOCOLO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN NNA TRANS Y ASÍ EVITAR UNA NUEVA VULNERACIÓN DE DERECHOS ANTE UN EVENTUAL INGRESO.- RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, SE ESTIMA PERTINENTE PODER INFORMAR AL TRIBUNAL EL NOMBRE DE LAS NNA (EN SUS RESPECTIVAS CAUSAS) CUANDO ESTAS REALICEN ACTIVIDADES QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS DE RIESGO (CANOTAJE) POR EL AMBIENTE DONDE SE REALICEN Y TOMAR TODOS LOS RESGUARDOS NECESARIOS PARA ELLO.- A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA, SE HACE NECESARIO ESTABLECER ALGÚN TIPO DE CIERRE DE VENTANAS DE LA PIEZA DE LAS NNAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR (CALLE ELEUTERIO RAMÍREZ) Y ASÍ EVITAR EL INGRESO DE ELEMENTOS QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS DE RIESGO PARA LAS NNAS; A SU VEZ, SE HACE NECESARIO QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DE LOS CABLES QUE SE ENCUENTRAN EN SISTEMA RESIDENCIAL TODA VEZ QUE SE ADVIERTE LA PRESENCIA DE VARIADA CABLERIA

	SUELTA QUE PUDIESE SER USADA POR LAS NNA EN EVENTUALES SITUACIONES DE CRISIS.-
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

6.8 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Chillán

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Chillán	RLP - NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CHILLAN	Chillán	Carla Antonella Palomera Astroza	Karen Natalia Montero Kahler	06/09/2021
C.A. de Chillán	CPE - CONIN CHILLAN	Chillán	Maria Cecilia Venturelli Lizama	Marcela Ortiz Varas	27/09/2021
C.A. de Chillán	REM - VILLA JESUS NIÑO	Chillán	Antonio Godoy Villalobos	Eduardo Quijon Aravena	08/09/2021
C.A. de Chillán	REM - RESIDENCIA FRANZ REINISCH	Chillán	Maria Veronica Sáez Ruiz	Marielle San Martin Grant	10/09/2021
C.A. de Chillán	RPM - RESIDENCIA FEMENINA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Chillán	Dilys Marged Araya Couch	Marielle San Martin Grant	21/09/2021
C.A. de Chillán	RPM - PER HOGAR INFANTIL CRUZ ROJA	Bulnes	Carolina Sánchez Abarca	Pamela Arévalo Parra	16/12/2021
C.A. de Chillán	REM - HERMANA ELISA	Yungay	Ilse Vargas Anziani	Viviana Vera Moritz	22/11/2021
C.A. de Chillán	REM - PER LELIKELEN	Yungay	Ilse Vargas Anziani	Viviana Vera Moritz	22/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Chillán
Juzgado de Familia Chillán
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA FRANZ REINISCH
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA VERONICA SAEZ RUIZ
Nombre CT	MARIELLE SAN MARTIN GRANT
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9 / 13
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE REALIZA RECONOCIMIENTO DE NUEVA RESIDENCIA TEMPORAL POR REFACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDENCIA; AMPLIAS INSTALACIONES, OPTIMA HABITABILIDAD. OBSERVA REDUCIDO ESPACIO DE RECREACIÓN (PATIO).
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA DOTACIÓN DE 14 ETD; SE CUENTA CON DUPLA PSICO-SOCIAL, VIGENTE LAS 2 FUNCIONARIAS ETD ESPECIALES DE PROGRAMA PES 24/7 CONVENIDAS EN CASOS ESPECIALES. SE INFORMA DE LA DISMINUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN CLASES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, GRACIAS A LA PERMANENCIA DEL APOYO PROFESIONAL MONITOR DEPORTIVO QUIEN ASUMIÓ CARGO DE SUPERVISIÓN Y COORDINADOR EDUCATIVO. SE MANTIENE NORMAS DE SEGURIDAD AL DÍA. FALTA ACTUALIZAR CERTIFICACIÓN SANITARIA DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS, VENCIDA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE ATENCIONES PREVENTIVAS DE SALUD EN CESFAM DE LA TOTALIDAD DE NIÑOS; SE INDICA DE LA RECURRENCIA AISLADA DE SITUACIONES CONDUCTUALES AGRESIVAS, SIENDO GENERALMENTE LOS MISMOS DOS O TRES NIÑOS QUIENES INCURREN EN ESTA CONDUCTUAL REQUIRIÉNDOSE DE LA CONTENCIÓN SOS SEGÚN PROTOCOLO SENAME (CARABINEROS Y SAMU);
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita	SIN PENDIENTES

anterior	
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE APRECIA MEJORAS ACADÉMICAS DE LOS NIÑOS Y JÓVENES EN SU RENDIMIENTO, ASÍ COMO LA MOTIVACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL APOYO DEL PROFESOR COORDINADOR EDUCATIVO EN EL ÁREA ACADÉMICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR; MANTENCIÓN DE INYECCIÓN DE RECURSOS DE LA FUNDACIÓN MARÍA AYUDA, ESPECIALMENTE EN LA PROVISIÓN DE LOS INSUMOS Y MATERIALES ESENCIALES DE RESGUARDO; SE MANTENGA LA DOTACIÓN DE EDT Y DIADA 24/7 ASIGNADA A UN CASO ESPECIAL.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	20/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	RLP - NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CHILLAN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CARLA ANTONELLA PALOMERA ASTROZA
Nombre CT	KAREN NATALIA MONTERO KAHLER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	42/30
NNA ingresados por 80 bis	12
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	7
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	8
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ADJUDICAR A LA BREVEDAD RECURSOS PARA REMODELACIÓN DEL PATIO DE LOS NIÑOS, TODA VEZ QUE HACE FALTA ÁREAS VERDES, RECAMBIO DE JUEGOS INFANTILES, SITUACIÓN QUE SE HA HECHO LATENTE DEBIDO AL PERIODO DE CONFINAMIENTO QUE LLEVAN LOS NIÑOS, Y QUE AL PARECER SE VA PROYECTAR EN EL TIEMPO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	VISITA SE REALIZA EN MODALIDAD DE VIDEO LLAMADA, POR SISTEMA ZOOM. RESIDENCIA CUENTA CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑA, CONSIDERANDO SU ETAPA EVOLUTIVA. ES RELEVANTE DESTACAR QUE SE VISUALIZA ORDEN GENERAL Y DEL CUIDADO DE LOS ESPACIOS; EN CUANTO A LAS VISITAS DE LOS PADRES, ESTA SE REALIZAN TODA LAS SEMANAS EN ATENCIÓN A FASE 4 DE LA COMUNA, CONTANDO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PCR RÁPIDO, PECHERAS, CAMBIO DE MASCARILLAS, LOGRANDO CON ESTO PROMOVER EL CONTACTO FLUIDO Y MÁS ADECUADO CON SUS PADRES Y ADULTOS SIGNIFICATIVOS, GENERANDO ESPACIO DE MAYOR CONFORT.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	MANTENER NORMAS DE SALUD POR EMERGENCIA SANITARIA VIVIDA, REFORZAR CONSTANTEMENTE LAS ACTUALES CONDICIONES DE SEGURIDAD, ADEMÁS DE CHARLAS EDUCATIVAS A ETD, EVITANDO QUE SE VUELVA A REPETIR LO SUCEDIDO A FINES DE AÑO 2020.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN PENDIENTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESIDENCIA SE DIVIDE EN 2 A PARTIR DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO CON 20 VACANTES PARA NIÑOS DE 6 A AÑOS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	42
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	42

Nombre Centro Residencial	REM - VILLA JESUS NIÑO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ANTONIO GODOY VILLALOBOS
Nombre CT	EDUARDO QUIJON ARAVENA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/ 32 N
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0

Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE REALIZAN TRABAJOS DE PINTURA Y CAMBIO DE CLOSET Y DE PUERTAS EN LAS DOS CASAS ACTUALMENTE UTILIZADAS (CASA 9 Y CASA 8) EN LA RESIDENCIA, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS NNA, LOGRÁNDOSE OBSERVAR UN ESFUERZO EN EL CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA EL RESGUARDO DE LOS NIÑOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTEN UNA REDUCCIÓN IMPORTE DE PERSONAL POR EL CIERRE DE LA RESIDENCIA, POR LO QUE SE HA FOMENTADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA MANTENER LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA LA ATENCIÓN Y NECESIDADES DE LOS NIÑOS, LOGRANDO MANTENER UN NUMERO DE EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO QUE PUEDAN RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RESIDENCIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA DE LA TOTALIDAD DE LOS NNA RESIDENTES INSCRITAS EN CESFAM SAN RAMON NONATO Y CONFORME NECESIDAD DE CASOS, LOS NNA SON ATENDIDAS EN COSAM (CHILLAN Y ÑUBLE); EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE ATENCIÓN PSQUIÁTRICA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES CAE DEL HOSPITAL HERMINDA MARTIN DER CHILLAN. SOLO UN CASO CONTINUA SIN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO AL DÍA POR ENCONTRARSE EN EVASIÓN RESIDENCIAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN LA ACTUALIDAD LA RESIDENCIA CONTINUA CON SU PROCESO DE CIERRE Y TERMINO DEL PROYECTO LO QUE IMPLICA EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE ALTERNATIVA RESIDENCIAL PARA LOS NNA, LA QUE CON EL APOYO DEL TRIBUNAL SE HA IDO GESTIONANDO, SOBRE TODO PARA BUSCAR ALTERNATIVA QUE LES PUEDA APORTAR UNA RESPUESTA EFECTIVA A LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. EN LA VISITA ADEMÁS EN LA ENTREVISTA CON LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA REITERAN QUE SE MANTIENEN LA COORDINACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS EDUCATIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE TODOS LOS NIÑOS MEDIANTE LA ASISTENCIA A CLASES EN MODALIDAD REMOTA CON CLASES SINCRÓNICAS O ASINCRÓNICAS, LOGRANDO QUE TODOS LOS NIÑOS SE LE RESGUARDE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ DEBE PROCURAREN CARÁCTER DE URGENTES ACCIONES QUE DEN RESPUESTA OPORTUNA PARA EL LOGRO DEL TRASLADO DE LOS NNA A OTRA RESIDENCIA Y QUE ESO NO IMPORTE CONDICIONES DE AFECTACIÓN DE ÉSTOS SOBRE TODO AL PRESENTAR ALGUNOS MUCHOS AÑOS EN DICHO DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN, SIENDO RELEVANTE QUE PRESENTE UN PLAN EN CARÁCTER URGENTE A CADA TRIBUNAL Y EN CADA UNA DE LAS CAUSAS DE LOS NNA PARA QUE LOS TRIBUNALES PUEDAN PRONUNCIARSE CON ANTECEDENTES FUNDANTES RESPECTO DE LA MEJOR MEDIDA APLICAR EN FAVOR DE ÉSTOS, EN CONJUNTO CON LOS SUPERVISORES TÉCNICOS DEL SERVICIO, LO QUE SE HA PLANTEADO DE FORMA REPETIDA EN ANTERIORES VISITAS, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE CIERRE YA LLEVA CASI UN AÑO, NO EXISTIENDO UNA RESPUESTA EFECTIVA DE DICHA CONDICIÓN POR PARTE DEL SERVICIO.- RESPECTO DE LA ALTERNATIVA DE LOS TRASLADOS DEBEN EFECTUAR PROPUESTAS DE DERIVACIÓN DE TODOS LOS NIÑOS RESGUARDANDO SUS DERECHOS EN CARÁCTER DE URGENTE SOBRE TODO CONSIDERANDO EL PROCESO DE CIERRE YA REFERIDO. ADEMÁS, ES IMPORTANTE REITERAR QUE NO SE OBSERVA POR PARTE DEL SERVICIO UN PLAN DE TRABAJO O POR CIERTO ACCIONES CONCRETAS PARA DAR RESPUESTA RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL DE LOS NNA INGRESADOS EN LA RESIDENCIA, SIENDO RELEVANTE MOVILIZAR LAS ACTUALES CONDICIONES DE APOYO ECONÓMICO Y TÉCNICO PARA QUE LA RESIDENCIA PUEDA CONTRATAR MAYOR PERSONAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS NNA. OTRA CONDICIÓN QUE PREOCUPA ES RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE DOS COLATERALES QUE TIENEN SU MADRE EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES Y QUE AL MOMENTO DE LA VISITA EXPUSIERON LA SITUACIÓN AL JUEZ VISITADOR, RESPECTO DE LA NECESIDAD DE TRASLADO A UNA RESIDENCIA MÁS CERCANA PARA PODER MANTENER UNA VINCULACIÓN CON SU PROGENITORA, LO QUE APARECE DEL TODO RELEVANTE SOBRE TODO RESPECTO DE LAS SENDAS RESOLUCIONES DICTADAS EN DICHA CAUSA QUE A LA FECHA NO HAN SIDO RESPONDIDAS. -
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	RPM - RESIDENCIA FEMENINA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	DILYS MARGED ARAYA COUCH
Nombre CT	MARIELE SAN MARTIN GRANT
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE EL PERIODO SE EFECTUÓ MEJORA DE DEPENDENCIAS DE ROPERÍA; SE EFECTUÓ RENOVACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS TALES COMO LAVADORA Y SECADORA DE ROPA; SE TIENE PROYECTADO PARA ESTE ÚLTIMO TRIMESTRE, EL MEJORAMIENTO DE CLOSETS Y PISOS DE LOS DORMITORIOS DE LAS NIÑAS, PROYECTO A REALIZAR A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021, LO ANTERIOR MEDIANTE INYECCIÓN DE RECURSOS SENAME ASOCIADOS AL PRESUPUESTO POR CRISIS SANITARIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE DOTACIÓN FUNCIONARIA REGISTRADA EN PRIMERA VISITA 2021; SE MANTIENE EN FUNCIONES UN TÉCNICO SOCIAL EN MEDIA JORNADA Y SE MANTIENEN TURNOS ÉTICOS POR PANDEMIA; SE REGISTRA CON LICENCIA MÉDICA UNA DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, QUIEN CUENTA CON REEMPLAZO EN JORNADA COMPLETA; NO SE INFORMA CASOS DE COVID DURANTE EL PERIODO. CABE SEÑALAR QUE A LA REMISIÓN DE ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN VENCIDOS LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, DEBIÉNDOSE ACTUALIZAR EXÁMENES DE RIGOR Y DEBIDA CERTIFICACIÓN ACSH.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA DE LA TOTALIDAD DE LAS NIÑAS RESIDENTES INSCRITAS EN CESFAM ISABEL RIQUELME Y CONFORME NECESIDAD DE CASOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SON ATENDIDAS EN COSAM (SAN CARLOS, CHILLAN Y ÑUBLE); EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE ATENCIÓN PSQUIÁTRICA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES CAE DEL HOSPITAL HERMINDA MARTIN DER CHILLAN. SE INFORMA QUE CUATRO DE LAS RESIDENTES CUENTAN CON TRATAMIENTO ANTICONCEPTIVO IMPLANOL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE REITERA POR SEGUNDA VEZ EN EL AÑO LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS EXÁMENES SANITARIOS E INMUNIZACIONES DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS CONTRA LA FIEBRE TIFOIDEA, HEPATITIS B E INFLUENZA SEMESTRAL A TRAVÉS DE PROGRAMA DE SALUD COMUNITARIA O ACHS; SE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE REMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO, DE PII Y DIAGNÓSTICOS PARA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS DENTRO DE SUS PLAZOS. IGUALMENTE SE DESARROLLEN PLANES DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y PARA HOSPITALIZACIÓN CONFORME PROTOCOLOS REQUERIDOS CONFORME ART 13 L 21331
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN ESTE PERIODO SE TIENE PROYECTADA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS NIÑAS EN LAS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LA VIDA FAMILIAR DE RESIDENCIA. EN ESTA VISITA SE ADVIERTE VENCIMIENTO DE UN AÑO DE LA CERTIFICACIÓN DE UNA DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS Y NO SE ACREDITA SITUACIÓN SANITARIA DE LA SEGUNDA FUNCIONARIA; ENCONTRÁNDOSE PENDIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE SU EVALUACIÓN ANUAL; YA QUE SE ESTIMA REQUISITO DE SEGURIDAD PARA RESIDENTES Y FUNCIONARIOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	CPE - CONIN CHILLAN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA CECILIA VENTURELLI LIZAMA
Nombre CT	MARCELA ORTIZ VARAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CONIN CHILLÁN, SE CARACTERIZA POR FUNCIONAR COMO UN CENTRO DE SALUD PEDIÁTRICO CON HOSPITALIZACIÓN CLINICA, SIENDO TODA SU INFRAESTRUCTURA MANTENIDA EN ÓPTIMAS CONDICIONES. EL INMUEBLE Y MOVIARIO DE USO DE LOS NNA QUE ATIENDE SON ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES QUE CADA NIÑO PACIENTE NECESITA. EL EDIFICIO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS, CUENTAN CON CALEFACION CENTRAL DIURNA NOCTURNA, CON PERMANENTE MONITOREO POR EMPRESA ESPECIALIZADA, FUNCIONAN DE MANERA CORRECTA TODOS SUS ARTEFACTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DOMESTICOS. AMBIENTE PULCRO EN CUANTO A ORDEN, ASEO Y ORNATO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	HA SIDO MEJORADO NOTORIAMENTE EL ÁREA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DOTÁNDOSE EL ESTABLECIMIENTO DE BOX KINESIOLÓGICOS. HA SIDO INCORPORADA UN PROFESIONAL TERAPÉUTICO OCUPACIONAL. Y CON MOTIVO DE PANDEMIA SE HA IMPLEMENTADO PROTOCOLO DE VISITA TELEMÁTICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO SISTEMA DE TURNO Y REEMPLAZOS EXTERNOS FRENTE A MERMAS POR CONTAGIOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES SE ENCUENTRAN MONITOREADOS DE MODO DIARIO POR MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DEL ÁREA DE SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN PENDIENTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN LA VISITA PRACTICADA DADO LAS RESTRICCIONES POR PANDEMIA VÍA TELEMÁTICA, FUE POSIBLE OBSERVAR LA MANTENCIÓN DE LAS EXCELENTES Y HABITUALES CONDICIONES MATERIALES Y DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, ESPACIOS COMUNES E INDIVIDUALES, MOBILIARIO, IMPLEMENTOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS, LÚDICO/RECREATIVAS Y EDUCATIVAS DISPUESTAS PARA LOS VEINTE NIÑOS DEL CENTRO. ALGUNAS RECIENTEMENTE ADQUIRIDAS. SE DESTACA LA DISPOSICIÓN Y CONOCIMIENTO ÍNTEGRO Y CERTERO DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TANTO DEL CENTRO, COMO DE CADA NIÑO Y SUS PARTICULARIDADES CLÍNICAS Y SOCIALES POR PARTE DE LAS PROFESIONALES GUÍAS DE LA VISITA; AMBAS TRABAJADORAS SOCIALES; DOÑA CONSUELO ALEJANDRA DÍAZ MORALES, DEL CENTRO CONIN CHILLÁN, Y DOÑA JACQUELINE FAUNDEZ CAAMAÑO, DEL CENTRO CONIN CONCEPCIÓN, QUIENES REPORTAN RESPECTO LAS COORDINACIONES EN CADA UNO DE LOS CASOS ASÍ COMO LAS PARTICULARES ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA EL INTEGRAL BIENESTAR DE CADA NIÑO Y NIÑA QUE ATIENDEN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Ilustrísima Corte de Apelaciones Chillán
Juzgado de Letras Yungay
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - PER LELIKELEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ILSE VARGAS ANZIANI
Nombre CT	VIVIANA VERA MORITZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LAS CONDICIONES GENERALES DE LA RESIDENCIA SE MANTIENEN EN BUEN ESTADO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE NO SE OBSERVÓ IMPLEMENTACIÓN PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES. EN CUANTO A LA CALEFACCIÓN SE OBSERVAN 2 ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA COMO TAMBIÉN RECIENTEMENTE LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, LO QUE GENERA MAYOR COMODIDAD DE LAS RESIDENCIAS EN LOS NNA COMO TAMBIÉN EVITA LA CONTAMINACIÓN. SE OBSERVA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ÁREA VERDE COMÚN O UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA TERRAZA E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, LO CUAL ES UN GRAN APOORTE Y AYUDA PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS NNA Y MEJOR EN GRAN MEDIDA SU CALIDAD DE VIDA. SE HACE IMPRESCINDIBLE OBSERVAR AL PROYECTO, QUE DEBE LOGRAR GENERAR MAYOR PRIVACIDAD Y CONTROL ENTRE HABITACIONES DE NIÑOS Y NIÑAS A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE CARÁCTER

	SEXUALISADO EN LA RESIDENCIA. SE DEBE MEJORAR SU SEGURIDAD Y PERÍMETRO DE CONTROL, A FIN DE EVITAR LAS FUGAS CONSTANTES DE LOS NNA. AL MOMENTO DE LA VISITA LAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES. EN AMBAS RESIDENCIAS SE REALIZARON MODIFICACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO, LO QUE GENERÓ UNA MEJORA SUSTANCIAL EN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y TAMBIÉN EN LA HABITABILIDAD. SE SUPERVISA LA DEPENDENCIA DESTINADA A PREPARACIÓN DE ALIMENTOS LA QUE PRESENTABA MINUTA VISIBLE Y LOS ALIMENTOS PREPARADOS SE AJUSTABAN A LA ELABORADA EN EL DOCUMENTO. SE INSPECCIONA SALA DE ALMACENAMIENTO DE ENSERES, LA CUAL CUENTA CON LAS CONDICIONES ACORDES DEL ALMACENAMIENTO DE TODA LA DESPENSA, CONTANDO CON CONGELADORA PARA LOS ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN. SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LOS ESPACIOS DONDE LOS PROFESIONALES TRABAJAN CON LOS NNA, SIENDO ESPACIOS ACORDES PARA ELLO Y LOS CUALES CUENTAN CON LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA UNA BUENA INTERVENCIÓN DE APOYO Y TRABAJO FOCALIZADO CON LOS NNA, DEMOSTRANDO UN EVIDENTE ESFUERZO POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES, DE ENTREGAR UN TRABAJO DE CALIDAD EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS NNA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA RESIDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON DOTACIÓN TOTAL DE PROFESIONALES ÁREA PSICOSOCIAL. RESIDENCIA CUENTA CON DOS CASAS, ATENDIDA LA DIVISIÓN QUE EXPERIMENTO LA RESIDENCIA, SIENDO ESTAS LA ALBORADA Y LA LIMBURGO, AMBOS DE TIPO MIXTO; CADA CASA CUENTA CON EDUCADOR DE TRATO DIRECTO CUYA JORNADA ES DE 44 HORAS. ADEMÁS, SE HACE PRESENTE QUE RESIDENCIA CON RECURSOS DE REMESAS PENDIENTES DE SENAME, GESTIONO LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PROFESIONALES PARA EL APOYO DIRECTO Y FOCALIZADO DE LOS NNA QUE SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIA LO CUAL SE HA MANTENIDO DESDE LA VISITA ANTERIOR, COMO LO SON APOYO PEDAGÓGICO EN ESTIMULACIÓN COGNITIVA, ATENCIÓN DIFERENCIA Y ÁREA MATEMÁTICAS, ADEMÁS DE PROFESIONAL EN EL ÁREA DE DEPORTE Y CON TERAPEUTA PSICÓLOGA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NO SE INDICAN
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN LA ACTUALIDAD LA RESIDENCIA GENERA ACCIONES POSITIVAS EN MEJORAS TANTO EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN COMO EN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE CONFORT DE LOS NNA, SIENDO DESTACABLE LAS MEJORAS TANTO EN LOS ESPACIOS COMUNES, LOGRANDO ESPACIOS MÁS ABIERTOS Y CON MEJOR FUNCIONALIDAD PARA SUS ACTIVIDADES DIARIAS DENTRO DE LA RESIDENCIA, HABILITACIÓN DE SALAS DE ESTAR PARA EL USO DE LOS NNA Y MEJORAS EN EL MOBILIARIO Y BÚSQUEDA DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTAS. EN EL EXTERIOR SE OBSERVA UNA RECIENTE MEJORA DEL ESPACIO COMÚN Y DE JUEGOS PARA ESTOS NNA, CON UNA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO Y UNA GRAN TERRAZA, LO QUE GENERA UN ESPACIO QUE EN GRAN MEDIDA MEJORA LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE CADA UNO DE LOS NNA. TAMBIÉN ES IMPORTANTE GENERAR UN ESFUERZO EN IMPLEMENTAR UNA REVISIÓN GENERAL DE TODOS LOS CASOS QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIA, SOBRE TODO LOS QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN POR MÁS DE UN AÑO, PARA PODER GENERAR NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA DE ÉSTOS, COMO TAMBIÉN INSISTIR EN EL CORRECTO CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MENORES DENTRO DE LA RESIDENCIA. ACTUALMENTE URGE MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SEÑALADAS DE LA RESIDENCIA SOBRE TODO PARA EVITAR LAS EVACIONES. SE HACE PRESENTE EL ESFUERZO POR LA RESIDENCIA EN ENTREGAR MEJORES HERRAMIENTAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES DE LOS NNA, A TRAVÉS DE LOS PROFESIONES ADICIONALES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REFORZANDO EL TRABAJO DE LOS CASOS MÁS COMPLEJOS, SIENDO NECESARIO EL ESTUDIO O ANÁLISIS, QUE ESTE APOYO SEA PERMANENTE O POR UN PERIODO MÁS PROLONGADO, Y QUE PERMITA AYUDAR A CADA UNO DE LOS NNA A FORTALECER SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL FUTURO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA VISITA A LA RESIDENCIA SE LLEVÓ A CABO EN PRIMERA INSTANCIA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE POR VIDEO CONFERENCIA TANTO JUEZ Y CONSEJERO TÉCNICO, DEBIDO A LA SITUACIÓN SANITARIA QUE ATRAVIEZA EL PAÍS, SE ENTREVISTA VIRTUALMENTE A LOS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA LELIKELÉN, DONDE SE PROCEDIÓ A CONSULTAR EL ESTADO DE RESIDENCIA, PROTOCOLOS Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS NNA QUE TIENE LA RESIDENCIA, DONDE SE REALIZARON EVALUACIONES DE CASOS COMPLEJOS Y FORMA DE ABORDAR PARA GENERAR LAS REDES DE ATENCIÓN PERTINENTE Y EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE SE LLEVÓ A CABO VISITA PRESENCIAL DONDE ASISTIÓ JUEZ TITULAR DOÑA ILSE VARGAS ANZIANI EN COMPAÑÍA DE JEFE DE UNIDAD DON ERNESTO QUIJÓN ARAVENA, LA CUAL SIGUIENDO TODOS LOS PROTOCOLOS SANITARIOS CONSISTIÓ EN REVISIÓN DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL RECINTO, VERIFICANDO SU ESTADO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL LUGAR, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES QUE SE ENCONTRABAN CADA UNO DE LOS MENORES RESIDENTES.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	REM - HERMANA ELISA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ILSE VARGAS ANZIANI
Nombre CT	VIVIANA VERA MORITZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LAS CONDICIONES GENERALES DE LA RESIDENCIA SE MANTIENEN EN BUEN ESTADO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE NO SE OBSERVÓ IMPLEMENTACIÓN PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES. EN CUANTO A LA CALEFACCIÓN SE OBSERVAN, AIRES ACONDICIONADOS Y 2 ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA. SE OBSERVA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA ÁREA VERDE CON ESPACIOS COMUNES Y CON EQUIPAMIENTO PARA RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO DE LOS NNA. SE HACE IMPRESCINDIBLE OBSERVAR AL PROYECTO, QUE DEBE LOGRAR GENERAR MAYOR PRIVACIDAD Y CONTROL ENTRE HABITACIONES DE NIÑOS Y NIÑAS A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUALISADO EN LA RESIDENCIA. ADEMÁS, ESTA RESIDENCIA DEBE REFORZAR LOS CUIDADOS DE LOS NNA EN LOS ESPACIOS COMUNES, ATENDIDO QUE ESTÁN EN CONTACTO DIRECTO CON LOS NNA DE LA RESIDENCIA LELIKELÉN, LOS CUALES SON MAYORES Y PUEDEN EXISTIR SITUACIONES DE PELIGRO O QUE PUEDAN GENERAR ALGUNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, ADEMÁS TENIENDO PRESENTE QUE ESTOS CUENTAN CON UN ESPACIO ADECUADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA RESIDENCIA, MISMA OBSERVACIÓN QUE FUE SUGERIDA EN LA ANTERIOR VISITA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON UNA CAPACIDAD TOTAL DE 15 PLAZAS. EL DÍA DE LA VISITA NO SE ENCONTRABAN NIÑOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO RESIDENCIAL, COMO TAMPOCO CUENTAN ACTUALMENTE CON NIÑOS EN PROCESO DE ADOPCIÓN O SUSCEPTIBLE DE SERLO, NI CUENTAN CON PERFIL PARA MADRES ADOLESCENTES. RESIDENCIA CUENTA CON DOTACIÓN TOTAL DE PROFESIONALES ÁREA PSICOSOCIAL. RESIDENCIA CUENTA CON DOS CASAS, ATENDIDA LA DIVISIÓN QUE EXPERIMENTO LA RESIDENCIA, SIENDO ESTAS LA CASA SAGRADOS CORAZONES Y LA CASA BELÉN, AMBOS DE TIPO MIXTO; CADA CASA CUENTA CON EDUCADOR DE TRATO DIRECTO CUYA JORNADA ES DE 44 HORAS. HOGAR CUENTA CON APOYO DE NUEVOS PROFESIONALES COMO LO SON LAS PSICOPEDAGOGAS Y ADEMÁS DE DOS APOYOS DE PERSONAL DE ASEO, QUIENES COLABORAN EN LA MANTENCIÓN DEL ASEO PARA QUE EDUCADORA DE TRATO DIRECTO APOYE DIRECTAMENTE A CADA NNA. AL MOMENTO DE LA VISITA LAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES. IGUALMENTE SE SUPERVISA LA DEPENDENCIA DESTINADA A PREPARACIÓN DE ALIMENTOS LA QUE PRESENTABA MINUTA VISIBLE Y LOS ALIMENTOS PREPARADOS SE AJUSTABAN A LA ELABORADA EN EL DOCUMENTO. SE INSPECCIONA SALA DE ALMACENAMIENTO DE ENSERES, LA CUAL CUENTA CON LAS CONDICIONES ACORDES DEL ALMACENAMIENTO DE TODA LA DESPENSA, CONTANDO CON CONGELADORA PARA LOS ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN. ADEMÁS, SE ADICIONO COMO PERSONAL UN CHOFER QUIEN REALIZA LOS TRASLADOS DE LOS NNA A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZAR POR ÉSTOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	NO SE INDICAN

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN LA ACTUALIDAD LA RESIDENCIA GENERA ACCIONES POSITIVAS EN MEJORAS TANTO EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN COMO EN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE CONFORT DE LOS NNA, SIENDO DESTACABLE LAS MEJORAS TANTO EN LOS ESPACIOS COMUNES COMO DE LAS CASAS, HABILITACIÓN DE SALAS DE ESTAR PARA EL USO DE LOS NNA Y MEJORAS EN EL MOBILIARIO. EN EL EXTERIOR SE OBSERVA LIMPIEZA IMPORTANTE DE LOS ESPACIOS COMUNES Y JUEGOS, LO QUE HABLA DE UN IMPORTANTE ESFUERZO REALIZADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA COMO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES QUE ALLÍ TRABAJAN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y COMODIDAD DE LOS NNA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE GENERAR UN ESFUERZO IMPORTANTE EN IMPLEMENTAR UNA REVISIÓN GENERAL DE TODOS LOS CASOS QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIA, SOBRE TODO LOS QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN POR MÁS DE UN AÑO, PARA PODER GENERAR NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA DE ÉSTOS, COMO TAMBIÉN INSISTIR EN EL CORRECTO CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MENORES DENTRO DE LA RESIDENCIA. ACTUALMENTE URGE UN PATIO TECHADO Y ÁREAS QUE FAVOREZCAN LA RECREACIÓN DE LOS NNA, TODO CON EL FIN DE PROMOVER MEJORES CONDICIONES PARA LOS NNA COMO TAMBIÉN MEJORAR ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SEÑALADAS ANTERIORMENTE. SE HACE PRESENTE EL ESFUERZO POR LA RESIDENCIA EN ENTREGAR MEJORES HERRAMIENTAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES DE LOS NNA, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS ADICIONALES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REFORZANDO EL TRABAJO, SIENDO NECESARIO EL ESTUDIO O ANÁLISIS, QUE ESTE APOYO SEA PERMANENTE O POR UN PERIODO MÁS PROLONGADO, Y QUE PERMITA AYUDAR A CADA UNO DE LOS NNA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA VISITA A LA RESIDENCIA SE REALIZÓ EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN FORMA VIRTUAL, ENTREVISTÁNDOSE JUEZ Y CONSEJERO TÉCNICO, DEBIDO A LA SITUACIÓN SANITARIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, SE ENTREVISTÓ VIRTUALMENTE A LOS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA HERMANA ELISA, DONDE SE PROCEDIÓ A CONSULTAR EL ESTADO DE RESIDENCIA, PROTOCOLOS Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS NNA QUE TIENE EN SU RESIDENCIA, DONDE SE REALIZARON EVALUACIONES DE CASOS COMPLEJOS Y FORMA DE ABORDAR PARA GENERAR LAS REDES DE ATENCIÓN PERTINENTE. LUEGO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE, JUEZ TITULAR DOÑA ILSE VARGAS, EN COMPAÑÍA DEL JEFE DE UNIDAD, DON ERNESTO QUIJON, REALIZARON VISITA PRESENCIAL, DONDE SE EFECTUARON REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL RECINTO, VERIFICADO SU ESTADO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL LUGAR.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Ilustrísima Corte de Apelaciones Chillán
Juzgado de Letras y Garantía Bulnes
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR INFANTIL CRUZ ROJA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	16/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CAROLINA SANCHEZ ABARCA
Nombre CT	PAMELA AREVALO PARRA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	24/38
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EDIFICIO DE RESIDENCIA EN BUENAS CONDICIONES INTERNAS. RESIDENCIA DADA LA FALTA DE ACCESO E INSTALACIONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, SE COMPROMETE EN INSTALACIÓN DE RAMPA PARA DICHO ACCESO, EN RELACIÓN A REPARACIONES SE HA REALIZADO EN BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS, CAMBIO DE PUERTAS, CAMBIO DE VIDRIOS, READECUACIÓN Y REPARACIÓN DE DORMITORIOS DE NNA, RENOVANDO MOBILIARIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS, SE HA ADQUIRIDO ZAPATOS Y VESTUARIO EN GENERAL A LOS NNA. LA RAMPA DE ACCESO DISCAPACITADOS Y CERTIFICACIÓN DE GAS, ESTARÍA PENDIENTE DE REALIZAR, LO QUE SE INFORMARÁ PERTINENTEMENTE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ACTUALMENTE SE ENCONTRARÍA UNA PERSONA CON LICENCIA MÉDICA, SIENDO ESTE CUIDADOR PERSONALIZADO, EN ESTE PERIODO SE CONTRATA MANIPULADORA DE ALIMENTOS Y UN MONITOR, ADMINISTRATIVA INGRESA EN SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN REALIZANDO TURNOS, POR LO QUE TODO EL PERSONAL DE DICHA RESIDENCIA SE ENCUENTRA TRABAJANDO PRESENCIALMENTE, A PARTIR DE 01 DE ABRIL DEL PRESENTE. SE REALIZAN PROTOCOLOS PERMANENTES DADA PANDEMIA NACIONAL COVID, POR LO QUE SE REALIZA PCR MENSUALMENTE AL PERSONAL DE RESIDENCIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ADOLESCENTE CON CONSUMO DE DROGAS, PRESENTARÍA EVASIÓN DEL SISTEMA Y DESERCIÓN DE SISTEMA FARMACOLÓGICO, DESDE EL 19 DE JUNIO DEL PRESENTE; SE CONTINÚA MANTENCIÓN DE TRATAMIENTO DE NIÑA CON ENFERMEDAD DE CROHN Y COLOSTOMÍA, POR LO QUE SE HAN CONTINUADO REALIZANDO GESTIONES PARA MANTENER TRATAMIENTO AL DÍA, QUE EN SITUACIÓN DE CRISIS, SE PRESENTAN PROTOCOLOS DE ACCIÓN, LOS QUE SON REALIZADOS, CON COORDINACIÓN CON DIFERENTES INSTITUCIONES, PARA SU EJECUCIÓN, VISUALIZANDO UNA EXPEDITA ATENCIÓN EN SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA HA REALIZADO GESTIONES NECESARIAS Y PERTINENTES, EN CUANTO A ATENCIONES PERMANENTES CON PSIQUIATRA, LO QUE SE HA ESTABLECIDO ADECUADAMENTE, MANTENIENDO TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. QUE SI BIEN LOS NNA RECIBEN CONTROLES FRECUENTES, EN PERIODO DE VACACIONES DEL PROFESIONAL TRATANTE, ESTAS ATENCIONES ESTABLECIDAS, SE REALIZARÁN POSTERIORMENTE, QUEDANDO LOS NNA CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, SIN ATENCIÓN; A LO QUE RESIDENCIA ACUDIRÁ A SISTEMA PRIVADO SI HUBIESEN CASOS DE CRISIS, QUE DEBAN SER ATENDIDOS DE URGENCIA. ADEMÁS, RESIDENCIA REALIZARÁ INSTALACIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN FAVOR DE PERSONAS DISCAPACITADAS, A FIN DE FACILITAR EL INGRESO A DICHA RESIDENCIA, SEAN ESTOS NNA, PERSONAL Y/O VISITANTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE DADO EL TÉRMINO DE ACCIONAR DE LA ACTUAL RESIDENCIA, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE EXPONE COMO TÉRMINO 6 MESES, POR LO QUE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO, SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, POR LO QUE SE HAN REALIZADO GESTIONES PERTINENTES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL, EN FIN DE APLICAR PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES EN PROCESO CIERRE DE RESIDENCIA, REALIZANDO ACCIONES QUE VAN EN FAVOR DE SISTEMA DE APERTURA DE UNA NUEVA RESIDENCIA QUE DARÁ CONTINUIDAD AL SISTEMA RESIDENCIA DE BULNES, COMO TAMBIÉN FAVORECER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES ABORDANDO CONTINUAMENTE SUS NECESIDADES Y VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA ACTUAL RESIDENCIA CRUZ ROJA. DADA INSTANCIA DE CIERRE, RESIDENCIA REALIZÓ DESPEJE DE CADA NIÑO, FAVORECIENDO EL EGRESOS EXITOSOS, CON SUS RESPECTIVAS FAMILIAS, REALIZANDO TRASLADOS RESIDENCIALES, LOGRA QUE ORGANISMO COLABORADOR, PUEDA DAR CONTINUIDAD A SISTEMA RESIDENCIAL DE BULNES.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	24

6.9 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de Concepción

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Concepción	REM - ALDEAS INFANTILES SOS CONCEPCIÓN	Concepción	Maribel Roxana Oelckers Jerez	Claudia Retamal Martínez	02/11/2021
C.A. de Concepción	CREAD - LACTANTE ARRULLO	Concepción	Claudia Castillo Merino	Claudia Ceballos Reyes	11/11/2021
C.A. de Concepción	CREAD - FEMENINO CAPULLO RFA MANUEL RODRIGUEZ	Concepción	Paulina Soto Fuentes	Syntia Poza Matus	19/11/2021
C.A. de Concepción	REM - BERNARDITA SERRANO	Concepción	Maria Soledad Fuentes Concha	Carmen Martínez Arcos	01/10/2021
C.A. de Concepción	REM - HOGAR BUEN PASTOR CONCEPCIÓN	Concepción	Maria Loreto Pozo Salgado	No Consigna	03/11/2021
C.A. de Concepción	RPA - HOGAR MADRE ADOLESCENTE MARIA AYUDA	Concepción	Gabriela Vargas Rojas	Claudia Flores Rubilar	07/10/2021
C.A. de Concepción	RPM - VILLA SANTA MARIA GORETTI	Concepción	Maria Pia Lertora Silva	Eduardo Mendoza Sepulveda	12/10/2021
C.A. de Concepción	RPM- ALDEA MARÍA LORETO	Concepción	Emilia Ramírez Watson	Maria Soledad Sanchez Ramirez	26/10/2021
C.A. de Concepción	REM - NATIVIDAD DE MARÍA	Concepción	Carmen Gatica Muñoz	Silvia Bustamante Parra	07/10/2021
C.A. de Concepción	REM - PER ABRAZO DE NIÑOS	Concepción	Claudia Vasquez Guiñez	Claudia Flores Rubilar	27/10/2021
C.A. de Concepción	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD CASTELLÓN	Concepción	Cristian Rodas Riquelme	Syntia Poza Matus	08/11/2021
C.A. de Concepción	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD CHACABUCO	Concepción	Cristian Rodas Riquelme	Cristian Acuña Jaramillo	10/11/2021
C.A. de Concepción	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE CONCEPCIÓN	Concepción	Cyndia Andrea Contreras Placencia	Carmen Tarbes Poblete	01/12/2021
C.A. de Concepción	REM PER - RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA VILLA	Concepción	Liliana Acuña Acuña	Carmen Tarbes Poblete	24/11/2021
C.A. de Concepción	REM PER - RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA HUERTOS	Concepción	Liliana Acuña Acuña	Nancy Riffo Perez	07/12/2021
C.A. de Concepción	REM - PER LAS GAVIOTAS	Coronel	May Lin Wong Parra	Gisela Sagredo Mahuzier	24/11/2021
C.A. de Concepción	REM - SAN JOSÉ DE CORONEL	Coronel	Cecilia Elizabeth Sanhueza Sanhueza	Valeria Venegas Torres	23/11/2021
C.A. de Concepción	RPM - FARO DE LUZ Y ESPERANZA	Coronel	Ingrid Guevara Reyes	Paola Soto Benitez	17/11/2021
C.A. de Concepción	REM - PER RESIDENCIA SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES	Los Ángeles	Jaime Leighton Espinoza	Paola Palma Caceres	16/11/2021
C.A. de Concepción	RPM - HOGAR SOR VICENTA	Los Ángeles	Maria Soledad Lopez Nuñez	Carola Ortiz Jara	22/11/2021
C.A. de Concepción	RLP - AYUN LOS ANGELES	Los Ángeles	Cristian Pacheco Pino	Karina Corvalan Montanares	17/11/2021
C.A. de Concepción	REM - RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO LOS ANGELES	Los Ángeles	Jorge Garces Hernandez	Monica Zuñiga Hasse	24/11/2021
C.A. de Concepción	RPM - CENTRO RESIDENCIAL SANTA VICTORIA	Talcahuano	Ximena Alejandra Vega Martinez	Paulina Araneda Palma	06/10/2021
C.A. de Concepción	RPM - CARLOS MACERA	Talcahuano	Pamela Jacqueline Villarroel Miquel	Cristian Zurita Zapata	03/11/2021
C.A. de Concepción	REM - CIUDAD DEL NIÑO (FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA)	Talcahuano	Roberto Antonio Parra Alvear	Ana Martínez Fernández	19/10/2021
C.A. de Concepción	REM - CASA CENTRAL (FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA)	Talcahuano	Paulina Patricia Muñoz Urrizola	Ximena Garrido Contreras	05/10/2021
C.A. de Concepción	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE	Talcahuano	Andrea Soledad Caro Vargas	Boris Barros Rojas	19/10/2021
C.A. de Concepción	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE 2	Talcahuano	Carmen Lorena Fuentealba Carrasco	Yerko Strika Robles	05/10/2021
C.A. de Concepción	REM - PER RESIDENCIA DE HOMBRES TREMÚN	Santa Bárbara	Mery Laura Ramirez Escalante	Andrea Sheila Contreras Cañete	06/10/2021
C.A. de Concepción	REM - PER RESIDENCIA DE NIÑAS RAYEN	Curanilahue	Mery Laura Ramirez Escalante	Andrea Sheila Contreras Cañete	06/10/2021
C.A. de Concepción	REM - RESIDENCIA AMIGONIANA YERPUN	Cañete	Miguel Ángel Miranda Ferrada	Maccarena Pilar Bravo Salgado	08/07/2021
C.A. de Concepción	RPM - MANOS ABIERTAS	Curanilahue	Nicolas Humeres Guajardo	Cintia Rojas Romero	22/10/2021

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Concepción	REM - JUAN APÓSTOL	Lebu	Andrea Rodríguez Ferrada	Johana Barría Santander	17/08/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Letras Curanilahue
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPM - MANOS ABIERTAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	NICOLAS HUMERES GUAJARDO
Nombre CT	CINTIA ROJAS ROMERO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR MEDIO DE ESTUFAS A GAS, SIENDO 2 DE ELLAS DE TAMAÑO GRANDE, 6 PEQUEÑAS Y 2 CALEFACTORES, ESTUFAS DISTRIBUIDAS A TRAVES DE LA RESIDENCIA, COMO ZONAS DE TALLERES, MULTIUSO, PASILLOS DE DORMITORIOS, RECEPCIÓN, COCINA Y CALEFACTORES EN OFICINAS DE PROFESIONALES. SE SUGIERE REFORZAR LAS INSTALACIONES, PARA EVITAR LAS FUGAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON PROFESIONAL PSIQUIATRA, CON 8 HORAS MENSUALES DE ATENCIÓN, NUTRICIONISTA MANTIENE A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE MINUTAS SALUDABLES, EVALUACIONES INTEGRALES A CADA NIÑA Y TALLERES PARA LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTO, ACUDIENDO A LA RESIDENCIA CUANDO SE LE SOLICITA ESTAR PRESENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE ÉSTA. EN RELACIÓN A LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, LA RESIDENCIA CUENTA CON 12 DE ELLAS, CONTRATADAS POR SISTEMA DE TURNOS. EN RELACIÓN AL PERSONAL DE ASEO, SE CUENTA CON 3 PERSONAS. CABE HACER MENCIÓN QUE LA RESIDENCIA MANOS ABIERTAS, DESDE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, NO CUENTA CON PROFESIONAL PSICOLOGO, LA DIRECTORA INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROFESIONAL ADORDE A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DEL TOTAL DE NIÑAS EN LA RESIDENCIA MANOS ABIERTAS DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, ESTAN ACOGIDAS AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNA, 2 DEL TOTAL RECIBEN ATENCIÓN GINECOLÓGICA, TENIENDO TRATAMIENTO IMPLANÓN. 4 NIÑAS RECIBEN TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO CON TRATAMIENTO PSIQUIATRICO EN DISPOSITIVO DE SALUD COSAM: A.P.G;E.L.N;E.A.R;V.V.O. 6 DE ELLAS SE TRATAN CON PSIQUIATRA PARTICULAR, PROFESIONAL DE LA FUNDACIÓN QUE PRESTA SERVICIOS EN LA RESIDENCIA, PSIQUIATRA DR. CAROLINA SALAZAR ZAPATA, SON E.S.T;D.A.A;F.H.C;F.C.G;M.G.G;T.C.D.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO DE 2 OFICINAS PARA LA ATENCIÓN DE INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS Y FAMILIARES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROSIGUE EL PROYECTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROYECTO DE EMERGENCIA DE CALEFACCIÓN CENTRAL. RESPECTO DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA COVID-19. LA RESIDENCIA CUENTA CON UN DORMITORIO ESPECIAL, POR UN POSIBLE CONTAGIO, EQUIPADO Y CON BAÑO DE USO EXCLUSIVO. SE PROPONE HABILITAR UNA SALA QUE PUEDA SER CONSTRUÍDA EN EL SECTOR ALEDAÑO A HALL DE ACCESO, EN DONDE CUENTE CON UN ESPACIO QUE REÚNA LAS CONDICIONES PARA GENERAR VÍNCULOS ADECUADOS CON FAMILIARES Y/O TERCEROS SIGNIFICATIVOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES RESGUARDANDO SU INTIMIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	REM - PER RESIDENCIA DE NIÑAS RAYEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MERY LAURA RAMIREZ ESCALANTE
Nombre CT	ANDREA SHEILA CONTRERAS CAÑETE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/20
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0

Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE DEBE MANTENER UN ORDEN ADECUADO EN OFICINAS DEL PERSONAL Y EN LOS ESPACIOS EN GENERAL DE LA RESIDENCIA. ES POSIBLE SEÑALAR EN CUANTO A LA HABITABILIDAD Y MOBILIARIO ES EL ADECUADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA RESIDENCIAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA ES POSIBLE SEÑALAR QUE EXISTE DEFICIENCIAS EN CUANTO AL CLIMA EFECTIVO- EMOCIONAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA RESIDENCIA, QUEDANDO EN EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL PSICÓLOGO NO LOGRA UN VÍNCULO TERAPÉUTICO EFECTIVO EN CUANTO A LOS SEÑALADOS POR NNA. POR OTRA PARTE, LAS TÍAS DE TRATO DIRECTO MANTIENEN UNA ESCASA CAPACIDAD PARA ABORDAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL Y PROTECCIONAL, LO QUE VA ESTRECHAMENTE ASOCIADO AL ESTRÉS Y CONFLICTOS QUE VIVEN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTE EN RESIDENCIA. EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, LA ONG JUNTO CREANDO FUTURO, DEBERÁ CAPACITAR A TODO SU PERSONAL DE TRATO DIRECTO Y PROFESIONALES, CON LA FINALIDAD DE ABORDAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL Y PROTECCIONAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTE EN SISTEMA RESIDENCIAL. ASIMISMO SE DEBERÁ EVALUAR LA GESTIÓN DEL DIRECTOR POR DEFICIENCIAS VISUALIZADAS EN VISITA POR ESTE TRIBUNAL Y EN DEFINITIVA SE TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES EN SU CASO POR MEJOR NIÑEZ.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AUN NO CUENTAN CON PROTOCOLO DE EMERGENCIA. SE DEBE MANTENER UN ORDEN ADECUADO EN OFICINAS DEL PERSONAL Y EN LOS ESPACIOS EN GENERAL DE LA RESIDENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEBE INCORPORAR RUTINAS ESTRUCTURADAS, POR CUANTO EL DÍA DE LA VISITA SE OBSERVA A LAS NNA PRESENTE, SOLO DEAMBULANDO DENTRO DE LA RESIDENCIA Y/O CONECTADAS A SUS CELULARES, NO VISUALIZANDO A NINGUNA DE ELLAS CONECTADA A CLASES. ADEMÁS NO PUEDE FALTAR PERSONAL COMO POR EJEMPLO LOS EDUCADORES DE TRATO DIRECTO CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE POBLACIÓN VIGENTE. TAMPOCO PUEDE LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO PERDER EL CONTROL E INCREPAR A LAS NNA DURANTE SU JORNADA LABORAL. LOS ALIMENTOS DEBEN SER VARIADOS Y ASEGURAR LA ENTREGA A CADA NNA CONSIDERANDO QUE ALGUNAS NO RECIBE EL DEAYUNO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MENÚ (TODOS LOS DÍAS PAN CON MANTEQUILLA) EN LA PRÓXIMA VISITA DEBERÁN INCORPORARSE TODOS LOS PROTOCOLOS OBSERVADOS Y SEÑALADOS AL DIRECTOR. ASIMISMO DEBE EL DIRECTOR CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE LA RESPECTIVA VISITA.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Letras y Garantía Santa Bárbara
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - PER RESIDENCIA DE HOMBRES TREMÚN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MERY LAURA RAMIREZ ESCALANTE
Nombre CT	ANDREA SHEILA CONTRERAS CAÑETE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE EN UN NUEVO ESPACIO EN ESPERA DE SU RESIDENCIA DEFINITIVA. SIN EMBARGO, SE OBSERVAN FALTA DE ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS NNA, CLOSET Y VESTIMENTA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN POSIBLE SEÑALAR QUE HA SIDO BENEFICIOSO EL TRASLADO DE RESIDENCIA EN CUANTO A LA HABITABILIDAD Y MOBILIARIO ADECUADO AUNQUE ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TODOS LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS EN SISTEMA RESIDENCIAL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE ESTÁ A LA ESPERA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS POR LA ONG.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE LES SOLICITA AL DIRECTOR LOS ANTECEDENTES DE SALUD DE TODOS LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LOS QUE FUERON REVISADOS. SIN OBSERVACIONES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ACTUALMENTE EXISTE UNA FALTA DE PERSONAL DE PROYECTO PES LOS QUE HAN SIDO SOLICITADOS EN SU OPORTUNIDAD A SENAME Y REITERADOS A MEJOR NIÑEZ CONSIDERANDO LOS CASOS COMPLEJOS QUE SE MANTIENEN EN LA POBLACIÓN VIGENTE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN ESTA OPORTUNIDAD SE LES SOLICITA AL DIRECTOR (S) QUE EN PRÓXIMA VISITA SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PROTOCOLOS SEÑALADOS, CERTIFICADOS SANITARIOS DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTO, SE LES OTORGA PLAZO DE 3 DÍAS PARA ENVIAR AL TRIBUNAL CV DE TODOS LOS PROFESIONALES, LOS CUALES NO FUERON ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Letras Cañete
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM RESIDENCIA AMIGONIANA YERPÚN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	08/07/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MIGUEL ANGEL MIRANDA FERRADA
Nombre CT	MACCARENA PILAR BRAVO SALGADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	23/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA ESTUFA Y DUCTOS DE EVACUACIÓN DE HUMOS, SE CONSTATÓ QUE LA INSTALACIÓN DEL CAÑÓN NO SE AJUSTABA A LOS ESTÁNDARES ORDINARIOS, YA QUE, POR EL INTERIOR, EL DUCTO SE INTRODUÍA EN LA PARED EN UN ÁNGULO DE 90 GRADOS; Y DE IGUAL MODO, EN EL EXTERIOR EXISTÍA OTRO CODO DE 90 GRADOS, PARA CONTINUAR POR VARIOS METROS EN FORMA VERTICAL. LA INSTALACIÓN EN ESTE PUNTO SE APARTA DE LAS SUGERENCIAS ESTÁNDAR DE LOS FABRICANTES, QUE INDICAN CODOS DE 135 GRADOS, PARA EVITAR EL DEPÓSITO DE CREOSOTA -RESIDUO DE LA COMBUSTIÓN DE MADERA ALTAMENTE COMBUSTIBLE- EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO. POR OTRO LADO, EL CAÑÓN NO ERA DE ACERO INOXIDABLE, SINO QUEAL PARECER DE CHAPA METÁLICA GALVANIZADA. ESTE ÚLTIMO MATERIAL, SI BIEN ES UTILIZADO PARA EVACUACIÓN DE HUMOS, TIENE MENOR RESISTENCIA A LAS ALTAS TEMPERATURAS, GENERADAS, POR EJEMPLO, POR LA COMBUSTIÓN DE CREOSOTA AL INTERIOR DEL DUCTO, COMO OCURRIÓ EN ESTE CASO. POR OTRO LADO, BOMBEROS HIZO PRESENTE AL LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, QUE LA INSTALACIÓN ACTUAL EXIGÍA UNA RUTINA DE LIMPIEZA MAYOR A LA USUAL, IDEALMENTE DE FORMA MENSUAL, Y NO TRIMESTRAL COMO SE VENÍA HACIENDO. EN CUANTO A LA AISLACIÓN DE LA ESTUFA Y EL CAÑÓN, NO SE HIZO MAYOR REPARO, CONSIDERANDO QUE LAS PAREDES DEL PRIMER PISO ERAN DE CEMENTO; SE INSISTIÓ EN LA NECESIDAD DE INSTALAR UN CUBRE JUNTA EN LA PLANCHA AISLANTE DEL PISO, YA QUE EXISTE UN DESNIVEL. EN EL SEGUNDO PISO: CON PAREDES DE MADERA SE INSTRUYÓ SOBRE LA NECESIDAD DE INSTALAR PLANCHAS AISLANTES DEL TIPO FIBROCEMENTO ENTRE EL CAÑÓN Y LA PARED; DEJANDO UN ESPACIO ENTRE LA PLANCHA Y LA PARED. EN EL MISMO SENTIDO, SE RECOMENDÓ LA REVISIÓN DE LA ZONA DEL ENTRETECHO SIGUIENDO EL RECORRIDO DEL CAÑÓN, PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE MATERIAL UNA MANTA GALVANIZADA -DOBLE TUBO- Y LANA MINERAL AISLANTE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE SOLICITA PLAN DE EMERGENCIA, EL CUAL NO PRESENTA FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN. SE SUGIERE ACTUALIZAR NOMBRES DE RESPONSABLES. EN EL CASO DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA, SE SUGIERE PODER ACTUALIZARLOS Y COMPLEMENTAR LOS GENÉRICOS, CON LOS NÚMEROS DIRECTOS DE CADA INSTITUCIÓN. EN RELACIÓN A LOS RESPONSABLES, SE SUGIERE IDENTIFICAR Y ACTUALIZAR EL CARGO DE CADA UNO DE ELLOS Y SU SUBROGANTE EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EL TITULAR RESPONSABLE. RESPECTO A EXTINTORES, SE APRECIA QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA FEBRERO DE 2022. RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS, SE SUGIERE ACTUALIZAR CAPACITACIÓN ATENDIDO A LA ALTA ROTACIÓN DE PROFESIONALES. RESPECTO A LA SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y FUMIGACIÓN, SE ENCUENTRA VIGENTE AL 22/07/2021. EN RELACIÓN A LA ZONA DE SEGURIDAD, DEBIDO AL CLIMA DEL DÍA DE VISITA NO SE PUEDE VISUALIZAR DIRECTAMENTE, NO OBSTANTE, SE SUGIERE QUE DICHO ESPACIO SE ENCUENTRE DESPEJADO Y LIBRE DE RIESGOS PARA LOS NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE CONSULTÓ A LA DIRECTORA RESPECTO DE LAS ATENCIONES CON ESPECIALISTAS DE LOS NNA INGRESADOS AL SISTEMA RESIDENCIAL, INFORMANDO LA DIRECTORA QUE ESTE PUNTO HA SIDO COMPLEJO DE ABORDAR, ATENDIDO A QUE POR AHORA LAS ATENCIONES DE SALUD ESTÁN COMENZANDO A RETOMARSE, SIENDO COMPLEJO EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE HORAS PARA LA ATENCIÓN; POR LO TANTO SE REQUIRIÓ UN INFORME DETALLADO SEÑALANDO LOS NNA QUE ESTÁN CON ATENCIÓN EN COSAM O TRATAMIENTO MÉDICO CON ESPECIALISTA, EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. DE IGUAL FORMA EL JUEZ RECALCÓ LA NECESIDAD QUE EL EQUIPO DEL CENTRO RESIDENCIAL, MANTENGA UNA COORDINACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PROFESIONALES DE COSAM Y EL EQUIPO DE LA RESIDENCIA, LO ANTERIOR ATENDIDO A QUE HAN EXISTIDO CASOS DE DESCOMPENSACIONES DE ALGUNAS ADOLESCENTES Y QUE HA SIDO MUY COMPLEJO CONTAR CON LA COORDINACIÓN DE COSAM. ANTE LOS HECHOS INFORMADOS, EL JUEZ SEÑALÓ LA NECESIDAD DE ESTABLECER COORDINACIONES CON EL EQUIPO DE SALUD MENTAL Y CAPACITACIONES AL EQUIPO DE EDUCADORAS DEL CENTRO RESIDENCIAL, POR PERSONAL ESPECIALIZADO RESPECTO DE SITUACIONES DE CRISIS EN NNA, HASTA LA LLEGADA DEL EQUIPO CALIFICADO (SAMU).
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SISTEMA ELÉCTRICO: EXISTEN POCAS MEJORAS RESPECTO DE LO OBSERVADO EN VISITA DEL MES DE MARZO, SI BIEN EL CABLEADO ELÉCTRICO FUE CANALIZADO EN ALGUNOS SECTORES, EL RESULTADO, AUNQUE ESTÉTICAMENTE ACEPTABLE, NO ES EL IDÓNEO. ESTO ES ASÍ, PUES SE UTILIZARON CANALETAS DE PVC CON CUBIERTA DESMONTABLE DEL TIPO TAPA CABLE Y NO TUBOS CONDUIT DE PVC HERMÉTICOS - TUBOS COLOR NARANJA- CON FIJACIONES ATORNILLADAS A LA PARED. LA MEJORA INTRODUCIDA MANTIENE EL RIESGO DE ACCIDENTES POR MANIPULACIÓN. EN EL MISMO SENTIDO, SE ADVIERTE QUE LOS CABLES DE ENERGÍA DE LOS TELEVISORES CUELGAN. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN, RESPECTO A LA FILTRACIÓN DE AIRE EN LAS VENTANAS DE LOS DORMITORIOS. ADEMÁS, LA SOLUCIÓN DADA PARA EVITAR CAÍDAS DESDE POR LAS VENTANAS NO ES LA IDÓNEA, TODA VEZ QUE SE INSTALARON TABLAS DE MADERA FIJADAS HORIZONTALMENTE. SOBRE ESTE PUNTO SE RECOMIENDA BUSCAR ALTERNATIVAS QUE CUMPLIENDO EL OBJETIVO NO CONSTITUYAN UN RIESGO EN SÍ, YA QUE LAS TABLAS CLAVADAS PODRÍAN IMPEDIR EL ACCESO DE PERSONAL DE EMERGENCIA POR LAS VENTANAS. EN ESTE SENTIDO, SE ACLARÓ QUE EN EL MERCADO EXISTEN MALLAS DE NYLON ANTICAÍDAS, CUYO COSTO NO ES ELEVADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MEJORAR LA SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE ESTUFAS A LEÑA, SISTEMA ELÉCTRICO, PROTECCIONES EN VENTANAS DEL SEGUNDO PISO, UBICACIÓN DE EXTINTORES Y CAPACITACIÓN SOBRE SU USO A PERSONAL Y NNA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	08/07/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	23
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	23

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Letras Lebu
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM PER JUAN APÓSTOL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/08/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ANDREA RODRIGUEZ FERRADA
Nombre CT	JOHANA BARRÍA SANTANDER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CON FONDOS DE SUBVENCIÓN SENAME, CENTRO RESIDENCIAL REALIZA REPARACIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE CAMARAS Y TUBERIAS. LA REALIZACIÓN DE ESTA REPARACIÓN GENERA UNA REDISTRIBUCIÓN DE NNA Y SUS DORMITORIOS, ADVIRTIENDOSE DURANTE LA REALIZACIÓN DE VISITA VÍA ZOOM, QUE UN ADOLESCENTE DE 14 AÑOS DE EDAD, COMPARTÍA DORMITORIO CON JOVENES MAYORES DE EDAD, SITUACIÓN QUE EL MISMO DÍA SE SUBSANA, ENCONTRANDOSE ACTUALMENTE EL ADOLESCENTE CON NNA DE ACUERDO A SU EDAD Y CICLO VITAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO RESIDENCIAL AUMENTA LA JORNADA DE PROFESIONAL PSICOPEDAGOGA, DE 22 HORAS A JORNADA COMPLETA, LO QUE ES ALTAMENTE FAVORABLE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE NNA. POR OTRA PARTE DISMINUYE LAS HORAS DE ATENCIÓN DE PROFESIONAL PSIQUIATRA DE 8 A 4 HORAS, LO QUE RESTA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALIZADO A NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INGRESADOS EN EL SISTEMA DE SALUD, MANTENIENDO SUS FICHAS CLINICAS DE SALUD, 05 EN CESFAM LEBU NORTE, 07 HOSPITAL SANTA ISABEL DE LEBU Y 01 EN EL CESFAM DE LOS ALAMOS, ASIMISMO MANTIENEN COORDINACIÓN CONSTANTE CON PROFESIONALES DE SALUD, RECIBIENDO APOYO EN RESIDENCIA POR PARTE DE NUTRICIONISTA Y OTROS PROFESIONALES QUE HAN IDO A VISITAR A LOS NNA EN EL ÚLTIMO PERIODO. DURANTE EL TIEMPO DE CRISIS SANITARIA SE HA INSTAURADO COMUNICACIÓN DIARIA ENTRE PROFESIONALES DE RESIDENCIA Y EL CONSEJO TÉCNICO DEL JUZGADO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA SITUACIÓN DE SALUD LOS NNA EN CONTEXTO DE PANDEMIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZAR SIMULACRO DE EMERGENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CENTRO RESIDENCIAL INCORPORA SUGERENCIAS ANTERIORES, REALIZANDO ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA. EN TERMINOS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN, OBSERVAR FUNCIONAMIENTO DE PROCESO DE INTERVENCIÓN EN PRM DE LA NIÑA V.E.F.G, QUIEN SE MANTUVO DURANTE 5 MESES SIN ATENCIÓN DE PSICOLOGO EN PRM.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/08/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Familia Coronel
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM PER FARO DE LUZ Y ESPERANZA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	INGRID GUEVARA REYES
Nombre CT	PAOLA SOTO BENITEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0

N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN EL ULTIMO PERIODIO LA DIRECCION DE LA RESIDENCIA GESTIONO LA COMPRA DE UN ESTUFA A PELLETS, DOS COMEDORES PARA USO DE LAS NIÑAS Y EL PINTADO DE PANDERETAS Y RESIDENCIA. COMO POSIBLE PROPUESTA DE MEJORA, SE HACE PRESENTE QUE LA CASA NO CUENTA CON BAÑOS HABILITADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTORA REFIERE QUE NO SE HAN PRODUCIDO QUEJAS NI RECLAMOS, DADO QUE SE CONFORMO MESA DE DIALOGO EN LA QUE LAS NIÑAS REFIEREN SUS PLANTEAMIENTOS Y COMPROMISOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE TODAS LAS ADOLESCENTES CUENTAN CON VACUNAS, INICIANDO PROCESO DE SEGUNDA DOSIS SARS COVID-2. ASIMISMO, MANTIENEN PROTOCOLO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO COVID. SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN DE J.R.C., QUIEN SE MANTIENE EN ETAPA DE EVALUACION EN EL HOSPITAL GIULLERMO GRANT BENAVENTE POR POSIBLE ENFERMEDAD GENÉTICA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REALIZAN SUGERENCIAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE HACE PRESENTE QUE LA VISITA SE REALIZA EN MODALIDAD REMOTA CON LA PARTICIPACIÓN DE USIA, CONSEJERA TECNICA Y DIRECTORA DE LA RESIDENCIA. ENTRE OTROS ASPECTOS, DESTACA EL ACABADO CONOCIMIENTO DE LA DIRECTORA DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL DE CADA UNA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO RESIDENCIAL. EN EL MISMO SENTIDO, LAS NIÑAS ENTREVISTADAS REFIEREN SENTIRSE COMODAS, APOYADAS Y RESPETADAS EN EL REM PER, VALORANDO POSITIVAMENTE EL APOYO DE LAS EDUCADORAS DEL CENTRO. ENTRE LAS PRINCIPALES GESTIONES DE LA RESIDENCIA SE IDENTIFICA TRABAJO CON REDES COMUNITARIAS, EN ESPECIAL, TALLERES COMUNITARIOS DE FUTBOL, PATINAJE Y CHEERLEADER. ADEMÁS, SE PROPICIAN CAMINATAS DIARIAS COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LAS ADOLESCENTES. EN EL MISMO SENTIDO, RESIDENCIA GESTIONÓ LA COMPRA DE MAQUINAS DE EJERCICIOS PARA LAS ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	REM PER LAS GAVIOTAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MAY LIN WONG PARRA
Nombre CT	GISELA SÁGREDO MAHUZIER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/25
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE REFUERZA SEGUNDO PISO A TRAVÉS DE PROTECCIONES EN VENTANAS, EN CASA DE SOTOMAYOR 840. SE CAMBIAN 2 PUERTAS DE SEGUNDO PISO, POR PUERTAS REFORZADAS CON ALUMINIO. SE REFUERZA PUERTA DE ENTRADA CON DOBLE CHAPA. SE HABILITA SALA DE INTERVENCIÓN Y SALA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ALUMNOS EN PRÁCTICA DE TERAPIA OCUPACIONAL CON UNA TERAPEUTA DE APOYO FACILITADA POR USS. SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE EMERGENCIA EN SALUD (PES) SIENDO PARTE DEL EQUIPO 1 PSICÓLOGA, 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL, 2 ETD LUNES A VIERNES, 2 ETD SÁBADO Y DOMINGO. ESTE PROYECTO SE INICIÓ EN OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y SE EXTIENDE HASTA ABRIL DEL 2022. EN CUANTO A LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON UN TOTAL DE 13 FUNCIONARIAS QUE REALIZAN TURNOS ROTATIVOS DE 08 HORAS (MAÑANA, TARDE, NOCHE) Y SE PROYECTA AMPLIAR LA DOTACIÓN EN 4 NUEVAS FUNCIONARIAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	14 NNA EN ATENCIÓN EN COSAM DE CORONEL. 2 NNA EN ATENCIÓN EN PROSAM DEL HOSPITAL DE CORONEL. SE SOLICITA REINGRESO DE CONSTANZA CARTES, PARA EVALUACIÓN EN PROSAM.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENER TRABAJO COORDINADO CON LOS DISTINTOS PROFESIONALES DE COSAM, HOSPITAL DE CORONEL, EDUCACIÓN, PROGRAMA MI ABOGADO Y OTROS RELEVANTES EN EL PROCESO DE INTERNACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS EN EL REM PER. PROMOVER ACTIVIDADES DE ENCUENTRO ENTRE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS EN LA RESIDENCIA Y SUS HERMANOS YA SEA QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN SISTEMA RESIDENCIAL, AMBULATORIO O CON FAMILIA, LO ANTERIOR A FIN DE FORTALECER LA VINCULACIÓN CON ÉSTOS. REVISIÓN CONSTANTE DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR YA SEA CON FAMILIA DE ORIGEN O FAMILIA EXTENSA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	VISITA SE REALIZA EN MODALIDAD REMOTA CONSIDERANDO EL ESTADO DE ALERTA SANITARIA VIGENTE. PARTICIPAN DURANTE LA VISITA LA DIRECTORA Y PSICÓLOGA APORTANDO INFORMACIÓN RESPECTO A FUNCIONAMIENTO, EQUIPO DE TRABAJO Y SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS. SE INFORMA FUNCIONAMIENTO DE PROYECTO PES DESDE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON VIGENCIA DE 06 MESES, POR LO QUE SE ENCONTRARÁ EN EJECUCIÓN HASTA ABRIL DEL AÑO 2022. SE INFORMA QUE A CONTAR DE DICIEMBRE SE INICIARÁN REPARACIONES EN CASA DE LA FUNDACIÓN VERBO DIVINO UBICADA EN CALLE LAUTARO DE CORONEL, PARA EFECTOS DE TRASLADAR A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN CASA 2, VIVIENDA QUE ACTUALMENTE ES ARRENDADA. SE OBSERVA UN AMPLIO CONOCIMIENTO EN LAS PROFESIONALES RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS EN LA RESIDENCIA. LAS PRINCIPALES DIFICULTADES SE RELACIONAN CON LA PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL DE LAGUNAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS EN CASA 1, EN ESPECIAL UNA NIÑA QUE ACTUALMENTE PRESENTARÍA CONSUMO DE DROGAS Y SE ENCUENTRA CON ABANDONO DE SISTEMA, CON ORDEN DE BÚSQUEDA VIGENTE, COMPLEJIZÁNDOSE EL MANEJO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL, AFECTANDO LA CONVIVENCIA CON LAS OTRAS NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM PER SAN JOSÉ DE CORONEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CECILIA ELIZABETH SANHUEZA SANHUEZA
Nombre CT	VALERIA VENEGAS TORRES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA MANTIENE EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA OBSERVADO EN ÚLTIMA VISITA, SIN GENERAR CAMBIOS EN ASPECTOS DEFICIENTES OBSERVADOS COMO LA SALA DE COMPUTACIÓN, DADO QUE EL TÉRMINO DEL PROGRAMA Y LA PRIORIZACIÓN DE OTROS ASPECTOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE POR PARTE DEL EQUIPO QUE PARTICIPA EN LA VISITA QUE NO SE HAN EJECUTADO ACCIONES DE AUTOCUIDADO, EVIDENCIANDO CON ELLO UNA IMPORTANTE FALENCIA DE LA FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO, CONSIDERANDO NO SOLO EL TÉRMINO DEL PROYECTO, LAS DESVINCULACIONES O DESPIDOS DEL EQUIPO, EL ESTRÉS QUE ESTA SITUACIÓN GENERA PARA PERSONAL DE TRATO DIRECTO, DE APOYO Y SERVICIO, ASÍ COMO PARA LOS PROFESIONALES, SINO TAMBIÉN LA NECESIDAD DE QUE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO SE MANTENGA EN FUNCIONES DE MANERA ÓPTIMA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES EFECTIVAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIENES A SU VEZ EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS HAN AGUDIZADOS SU SINTOMATOLOGÍA DE SALUD MENTAL, POR EL CAMBIO QUE ACARREA PARA ELLOS EL CIERRE DE LA RESIDENCIA. EN LOS DEMÁS PUNTOS DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SE MANTIENEN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN VISITA ANTERIOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN ESTE PERIODO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE HA RESGUARDADO LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO DE SALUD DE CADA NIÑO Y ADOLESCENTE, ESPECIALMENTE EN CUANTO A SALUD MENTAL, EN ESTE CONTEXTO EL REM PER DEBE GENERAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS QUE RECIBIRÁN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE CAMBIO DE RESIDENCIA, SE DESTACA LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS J.A.F., J.C.E. Y N.P.S., RESPECTO DE QUIENES SE ESTIMA NECESARIO GENERAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A UN ACOMPAÑAMIENTO DE ETD 12/7, QUE PERMITA FACILITAR EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS NIÑOS AL NUEVO SISTEMA RESIDENCIAL Y REDUCIR EL IMPACTO DE ESTE CAMBIO EN SU ESTADO DE SALUD MENTAL Y EN LAS DESREGULACIONES EMOCIONALES QUE PUEDAN PRESENTARSE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN EL ACTUAL CONTEXTO DE TÉRMINO DEL CONVENIO CON SENAMES, SE SUGIERE: PRORROGAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO REM PER SAN JOSÉ, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 90 DÍAS. ELABORAR EN EL MENOR PLAZO POSIBLE PLANES DE INTERVENCIÓN POR CADA NIÑO, ADOLESCENTE Y JOVEN QUE SE ORIENTE A LA MODIFICACIÓN DE SU SITUACIÓN Y MEDIDA DE PROTECCIÓN. CONTRATAR PROFESIONAL PSICÓLOGO (A) QUE REALICE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN, INTERVENCIÓN SOCIALIZADAS AL CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. INFORMAR A NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL TÉRMINO DEL PROYECTO Y SE ABORDEN LAS ALTERNATIVAS PARTICULARES DE CADA CASO, CON RESPECTO A SU SITUACIÓN PARTICULAR Y ACORDE A SU EDAD Y CARACTERÍSTICAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN EL CONTEXTO DE CIERRE DEL PROGRAMA REM PER SAN JOSÉ DE CORONEL SE DESTACA LA PERMANENCIA DEL EQUIPO HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO, ESTO ES, HASTA QUE SE CONCRETE EL TRASLADO Y EGRESO DE CADA UNO DE LOS NIÑOS DE ADOLESCENTES, GENERANDO ACCIONES Y RITOS DE DESPEDIDA, QUE LES FACILITE A ESTOS ELABORAR ESTE CAMBIO, CON EL MENOR IMPACTO POSIBLE EN LO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. SIN EMBARGO LA SITUACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MAYOR COMPLEJIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR EL INCREMENTO EN LA SINTOMATOLOGÍA DE DAÑO EMOCIONAL, EVIDENCIANDO EN ALGUNOS DE ELLOS DESCOMPENSACIONES SIGNIFICATIVAS, QUE DEBIERAN SER ABORDADAS EN EL NUEVO SISTEMA RESIDENCIAL QUE LOS ACOJA, CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD, ALTA EMPATÍA Y CON UNA ACOGIDA QUE LES BRINDE UN ESPACIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FRENTE A ESTA NUEVA EXPERIENCIA DE PERDIDA DE VÍNCULOS Y DEL LUGAR QUE HAN CONSIDERADO POR AÑOS COMO SU HOGAR .
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Familia Los Ángeles
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM-PER RESIDENCIA SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JAIME LEIGHTON ESPINOZA
Nombre CT	PAOLA PALMA CACERES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0

N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA REALIZADA VÍA ZOOM, SIN PERJUICIO DE ELLO LA DIRECTORA SUBROGANTE MEDIANTE DISPOSITIVO TELEFÓNICO MUESTRA LAS DEPENDENCIAS FÍSICAS EN USO, PUDIENDO INDICAR QUE PESE A QUE LA POBLACIÓN ACTUAL ES REDUCIDA, LOS ESPACIOS DE INFRAESTRUCTURA SON REDUCIDOS. RAZÓN POR LA CUAL MANTIENEN ALGUNOS ANTECEDENTES EN LA ANTIGUA CASA EN AVDA. LAS INDUSTRIAS. LA OFICINA DE LA DIRECTORA, COORDINADORA DE SALUD Y ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN EN AVENIDA LAS INDUSTRIAS. EN ESTA DIRECCION IGUAL SE EFECTUAN ALGUNAS ACTIVIDADES Y ENTREVISTAS DE LOS NIÑOS PARA MAYOR PRIVACIDAD. LA INFRAESTRUCTURA NO ES ACORDE A LA POBLACIÓN LICITADA POR EL PROYECTO. LA CALEFACCIÓN ES MEDIANTE COMBUSTION LENTA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE EFECTÚA POR PLATAFORMA ZOOM, MEDIANTE DISPOSITIVO TELEFÓNICO, LA DIRECTORA SUBROGANTE PRESENTA DISPOSICIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA A FIN DE FACILITAR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS POR EL TRIBUNAL. SE INDICA POR PARTE DE ESTA LA ALTA ROTACION DE PROFESIONALES EXISTENTES. INDICANDO QUE SE ESTARIA POR PARTE DE LA FUNDACION LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR LAS VACANTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE PRESENTE QUE EXISTE UN NIÑO EN ACERCAMIENTO FAMILIAR CORRESPONDIENTES A V.M.B.R. EL QUE SE ENCUENTRA EN VÍAS DE SER TRASLADADO AL CESFAM DE SU COMUNA. SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS RESULTA ENGORROSA, Y POCO EXPEDITA, NO HAY UNA CARPETA QUE INDIQUE CON MAYOR RAPIDEZ DIAGNÓSTICO Y FARMACOLOGÍA ASOCIADA AL NIÑO. SE SUGIERE IMPLEMENTACION DE ELLO SIN PERJUICIO DE MANTENER LOS OTROS REGISTROS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE REITERA EL ESTABLECIMIENTO DE SUPERVISIONES EFECTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA, SI BIEN ESTA ES ADECUADA EN CALIDAD, NO LO ES EN ESPACIO. ADEMÁS NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS 15 CUPOS DE LA RESIDENCIA PUES NO CUMPLEN CON LOS ESPACIOS ADECUADOS, CON DORMITORIO PARA LA RECEPCIÓN DE OTROS NIÑOS. LA ALTA ROTACIÓN DE PROFESIONALES IMPIDEN EL TRABAJO EFECTIVO CON LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS, LA NO EXISTENCIA DE DUPLA PSICOSOCIAL QUE PUEDA ELABORAR PLANES DE INTERVENCIÓN E INTERVENCIONES EFECTIVAS HACEN DIFÍCIL EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER EN CARPETA ACCESIBLE AL PERSONAL DATOS DE DIAGNÓSTICO Y MEDICACIÓN DE CADA NIÑO DE TAL FORMA DE QUE LOS PROFESIONALES CUENTEN CON ESTA DE FORMA EXPEDITA. EFECTUAR A LA BREVEDAD POSIBLE EL TRASLADO DE LA RESIDENCIA, TENIENDO PRESENTE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS ACTUALES. EFECTUAR LA CONTRATACION DE PERSONAL NECESARIO A LA BREVEDAD QUE PERMITA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR SOR VICENTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIA SOLEDAD LOPEZ NUÑEZ
Nombre CT	CAROLA ORTIZ JARA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	33/40
NNA ingresados por 80 bis	9
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE OBSERVACIONES DE VISITA ANTERIOR EN INFRAESTRUCTURA, ELLO DEBIDO A QUE VISITA SE REALIZA SOLO DE FORMA REMOTA (VIA ZOOM) Y A LA PROYECCION DE CIERRE DE LA INSTITUCION, SIN REALIZAR OBSERVACIONES EN ESTE SENTIDO AL NO SER MEDIBLE POR NO PROYECTARSE VISITAS FUTURAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE REALIZA VISITA RESIDENCIAL VIA REMOTA (ZOOM), CUMPLIENDOSE CON DÍA Y HORARIO INFORMADO A LA INSTITUCION ATENDIDO EL ACTUAL CONTEXTO SANITARIO. SE REALIZA ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS Y SE EVALUA EL PROCESO EN CURSO DEL CIERRE DE LA INSTITUCION, INDICANDOSE POR LA DIRECTORA QUE LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INFORMADAS DEL PROCESO, SIENDO LAS MAYORES DE EDAD QUIENES HAN EVIDENCIADO MAYOR PREOCUPACION ANTE TAL ESCENARIO, ASIMISMO SEÑALA QUE LAS NNA PRETENDEN PASAR LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PARTICULARMENTE LA NAVIDAD EN EL HOGAR, COMO DE IGUAL FORMA LA INTENCION QUE TIENEN DE SER INGRESADAS A LA RESIDENCIA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APERTURA (RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR ADOLESCENTE). (SE HACE PRESENTE QUE DICHA INSTITUCION NO ESTA OFICIALIZADA POR SERVICIO MEJOR NIÑEZ)
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NO CONSTA INSCRIPCION EN CENTRO DESALUD DE DOS NNA POR NO CONTAR CON INGRESO EFECTIVO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE HACE PRESENTE LA NECESIDAD DE UN TRABAJO CONJUNTO ENTRE RESIDENCIA, CURADORES AD LITEM Y SERVICIO MEJOR NIÑEZ PARA EL CIERRE DE LA RESIDENCIA, Y REVISION DE LOS PROCESOS EN CURSO, TALES COMO: PRE EGRESOS, TRASPASO DE CASOS Y PREPARACION DE LAS NNA PARA LA DESVINCULACION CON EQUIPOS Y LA INSTITUCION EN GENERAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER REGISTROS DE CARPETAS Y CASOS ACTUALIZADOS PARA FACILITAR EL PROCESO DE CIERRE, INFORMANDO OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS A CADA TRIBUNAL COMPETENTE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	33
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	33

Nombre Centro Residencial	RLP AYUN LOS ANGELES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO

Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CRISTIAN PACHECO PINO
Nombre CT	KARINA CORVALAN MONTANARES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/15
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	REFERENTE A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SEGÚN LO OBSERVADO EN ÚLTIMA VISITA SE VISUALIZA QUE SE MANTIENE EN OPTIMAS CONDICIONES, SE HAN MANTENIDO LAS AREAS VERDES. SI BIEN SE ENCUENTRA PENDIENTE EL CAMBIO DE TECHUMBRE, ESTA ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES, SE CAMBIARA SOLO POR RENOVACIÓN PUESTO QUE NO SE LLUEVE NI GOTEA. SOLO SE REALIZAN MANTENCIONES MENORES. EN CUANTO A LA CALEFACCIÓN SE MANTIENE CON SISTEMA DE CALDERA Y AIRE ACONDICIONADO TAMBIEN EN OPTIMAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA ADECUADAS CONDICIONES HIGIENICAS Y DE ORDEN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES. SE APRECIA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS SANITARIOS POR COVID 19, EN RELACION A USO DE MASCARILLA POR PARTE DE PERSONAL, UTILIZACION DE ACRILICOS, MANTENIMIENTO DE AFOROS MAXIMOS EN ZONA DE COMEDORES. AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVAN NÑOS REALIZANDO SUS JUEGOS Y RUTINAS DIARIAS. SE PERMITIO EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS , SE DESTACA PREOCUPACION POR LAS CONDICIONES Y COMODIDADES DE LOS NIÑOS AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA SIENDO UN ASPECTO POSITIVO..
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL LOS NIÑOS QUE PRESENTAN TRATAMIENTO EN LA ACTUALIDAD ES DEBIDO A PROBLEMAS DE SALUD PUNTUALES, ESPECIFICAMENTE RESFRÍOS POR LA EPOCA DEL AÑO, SOLO UNO DE ELLOS ES PACIENTE CRÓNICO EN CUANTO AL REGISTRO DE MEDICAMENTOS, EXISTE UN LIBRO FOLIADO CON LA ADMINISTRACIÓN POR DÍA A CADA NIÑO, CON LA FIRMA DE LA EDUCADORA QUE SE LO SUMINISTRA, ADEMÁS POR SUGERENCIA DE NUEVO SUPERVISOR TECNICO DE LA RESIDENCIA SE RETOMÓ EL USO DE UNA CARPETA POR NIÑO, DONDE SE REGISTRAN LOS MEDICAMENTOS SUMINSTRADOS, LO CUAL PERMITE TENER UNA VISIÓN GENERAL DEL CASO A CASO, CON EL PERIODO DE TRATAMIENTO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENER LAS EXIGENCIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS COVID-19 TANTO A NIVEL INTERNO COMO EXTERNO .
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE EVALUAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO EN LA MEDIDA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN. MANTENER PERIODICAMENTE LA REPARACION DE LOS JUEGOS EN AREA COMUNES Y JARDINES PUES SE OBSERVAN DETERIOROS PROPIOS DEL USO. MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA DEL LUGAR EN LA FORMA QUE SE ENCONTRABA A LA VISITA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	REM-RESIDENCIA CIUDAD DEL NIÑO LOS ANGELES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JORGE GARCES HERNANDEZ
Nombre CT	MONICA ZUÑIGA HASSE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	28/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA MANTIENE CALEFACCION POR ESTUFA A PELLET, RAMPAS PARA ACCESO A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, Y SE ENTREGA RECIENTEMENTE MEJORAS INFORMADAS EN VISITA DE MAYO 2021 EN QUE SE AMPLIA OFICINA DE LA DIRECTORA, SE REMODELA OFICINA DE PROFESIONALES, SE CREAN DOS ESPACIOS PRIVADOS PARA VISITAS SUPERVISADAS Y/O INTERVENCIONES DE DUPLAS, SALA MULTISENSORIAL Y OFICINA PARA SICOPELAGOGA, MEJORANDO ADEMÁS LAS CONDICIONES DEL ESPACIO COMÚN AL INGRESO DE LA RESIDENCIA. SE TRABAJA EN LA ELABORACIÓN DE NUEVO PROYECTO QUE PERMITA MEJORAMIENTO DE PISOS, TECHO, MUROS, PUERTAS, AISLAMIENTO, ÁREAS VERDES Y PINTURA, PLANIFICANDO SU PRESENTACIÓN EN EL PLAZO DE TRES MESES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA PERMANECEN CONCLUIDAS OBRAS DE REMODELACIÓN DESTACA EL PERMANENTE INTERÉS DE LA DIRECTORA Y EQUIPO PROFESIONAL POR MEJORAR A TRAVÉS DE LA POSTULACIÓN A PROYECTOS LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, DE LA RESIDENCIA EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS; ASIMISMO LA DIRECTORA SUBROGANTE MANTIENE AMPLIO CONOCIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES SEGUIDAS DE CADA NIÑO, ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS, AUN CUANDO RETORNA RECIENTEMENTE DE LICENCIA MÉDICA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 28 NIÑOS Y ADOLESCENTES PERMANECEN INSCRITOS EN CESFAM NORTE DE LOS ANGELES, 13 DE ELLOS CON DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS A SALUD MENTAL LOS QUE MANTIENEN MEDICACIÓN Y 5 DE ELLOS MANTIENE ENFERMEDAD CRÓNICA ASOCIADA A RINITIS ALÉRGICA O ASMA; 8 PRESENTAN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y 3 PROBLEMAS DE CONSUMO DE DROGAS. SE MANTIENE FLUIDA COMUNICACIÓN CON COORDINADORA DE INFANCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA PARA CONTROLES DE NIÑO Y JOVEN SANO CON PRIORIDAD Y EXPEDITA GESTIÓN DE HORAS MÉDICAS, Y EN ATENCIÓN SECUNDARIA EXISTEN DOS COORDINADORAS PARA GESTIÓN DE INTERNCONSULTAS, SE INFORMAN DIFERENCIAS DE CRITERIOS EN OCASIONES CON PROFESIONALES DE PSIQUIATRÍA INFANTIL Y ADULTO SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS INGRESOS Y TIEMPOS DE PERMANENCIA EN LA UNIDAD DE CORTA ESTADÍA DEL HOSPITAL LOS ANGELES.TODOS LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PERMANECEN CON AMBAS DOSIS DE VACUNA COVID.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ESTABLECER MEJORAMIENTO EN AISLAMIENTON TERMICO DE PASILLOS, AREAS COMUNES DE LAS CASAS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE DESARROLLAR GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN CONTINUAR LAS MEJORAS DE LA RESIDENCIA ESPECIALMENTE ASOCIADAS AL AISLAMIENTO TÉRMICO DE PASILLOS, ÁREAS COMUNES, Y EN LAS CASAS LOS TECHOS Y PISOS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EMERGENCIA. ASIMISMO APOYAR LAS EVENTUALES MODIFICACIONES DE MEDIDAS Y TRASLADOS DE RESIDENCIA DE AQUELLOS ADOLESCENTES CON ABANDONO RESIDENCIAL FRECUENTE, DE LARGA DATA,

próxima)	Y/O CONSUMO DE DROGAS, O PROBLEMÁTICA ASOCIADA A SALUD MENTAL
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	28
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	28

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Familia Talcahuano
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - CIUDAD DEL NIÑO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ROBERTO ANTONIO PARRA ALVEAR
Nombre CT	ANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	POR REALIZARSE VISITA DE FORMA TELEMÁTICA NO SE VERIFICA DIRECTAMENTE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, NO OBSTANTE DIRECTORA SEÑALA QUE SE HIZO REPARACIONES Y MEJORAS A LAS DUCHAS, DORMITORIOS Y ROPA DE CAMA, SALA DE ESTUDIO Y COMPUTADORES. EN CUANTO A VESTUARIO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SE HA INICIADO CAMPAÑAS PARA RECIBIR APORTES EN ESE ÁMBITO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE LAS VISITAS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SE HAN MANTENIDO DURANTE GRAN PARTE DE LA PANDEMIA, CON TODOS LOS RESGUARDOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS VISITAS SE REALIZAN EN HORARIO DE OFICINA DE LUNES A VIERNES, HABIENDO EXCEPCIONES SEGÚN CADA CASO. LA DUPLA PSICOSOCIAL ES LA ENCARGADA DE SUPERVISAR VISITAS EN AQUELLOS CASOS COMPLEJOS QUE LO REQUIERAN. INFORMAN ADEMÁS, QUE SE HAN RETOMADO LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA RESIDENCIA, PROGRAMÁNDOSE UNA ACTIVIDAD AL MES, HABIÉNDOSE REALIZADO LA DEL MES DE OCTUBRE. TANTO EL EQUIPO PSICOSOCIAL COMO DEMÁS FUNCIONARIOS CUENTAN CON INSTANCIAS PERMANENTES EN CUANTO A FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA TODOS LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN VACUNADOS POR COVID19 Y TODOS LOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS CON DOSIS DE REFUERZO. PARA LAS ATENCIONES DE SALUD MENTAL QUE SE REQUIEREN, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SON ATENDIDOS EN COSAM HUALPÉN Y HOSPITAL LAS HIGUERAS. PARA AQUELLOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS, SE ATIENDEN EN CENTRO EL FARO. EN LA ACTUALIDAD EXISTE UN ADOLESCENTE QUE NO ADHIERE A TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO QUIEN SE ENCUENTRA EN ABANDONO DE SISTEMA. TENS SON LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS FÁRMACOS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXISTIENDO UN REGISTRO DEL TIPO DE TRATAMIENTO QUE CADA USUARIO REQUIERE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A LA FECHA AÚN NO SE REALIZA SIMULACRO, NO OBSTANTE SE ACTUALIZÓ PLAN DE EMERGENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEBE DESTACAR EL TRABAJO QUE REALIZA TODO EL EQUIPO DE RESIDENCIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES TANTO MATERIALES COMO EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU COMPROMISO EN EL TRABAJO POR PROTEGER Y RESGUARDAR SU BIENESTAR A PESAR DE LAS SITUACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD CON LAS QUE SE ENFRENTAN A DIARIO. SE MANTENGA PERMANENTE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS A FIN DE EVITAR LA LARGA INSTITUCIONALIZACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM - CASA CENTRAL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAULINA PATRICIA MUÑOZ URRIZOLA
Nombre CT	XIMENA GARRIDO CONTRERAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/30

NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LOS ALIMENTOS SON PREPARADOS EN LAS COCINAS DE CADA CASA. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN ES CENTRALIZADO, MEDIANTE UNA CALDERA A PELLET. EL SISTEMA DE GAS ESTÁ CERTIFICADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. SE HA ADAPTADO DUCHA Y BAÑO PARA EL ADOLESCENTE M.F, ACORDE A SU DISCAPACIDAD SEVERA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA LOGRA IMPLEMENTAR COCINAS Y COMEDORES EN CADA CASA. ASÍ TAMBIÉN REALIZA MEJORAS EN CONEXIÓN DE INTERNET, HABILITANDO CON ELLO UNA SALA DE COMPUTACIÓN PARA LA ADECUADA CONEXIÓN TELEMÁTICA CON LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESCOLARES. CABE DESTACAR QUE EN LA ACTUALIDAD EN RESIDENCIA SE ENCUENTRAN INGRESADOS ADOLESCENTES CON PERFIL DE ALTA COMPLEJIDAD ATENDIDO EL CONSUMO DE DROGAS, CONDUCTA DE CALLE E INFRACCIÓN DE LEY, LOS QUE HAN INSTADO A OTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES A REPETIR DICHAS CONDUCTAS, ENTORPECIENDO LOS PROCESOS INTERVENTIVOS, ADEMÁS SE ENCUENTRAN NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN DIAGNÓSTICOS EN SALUD MENTAL SEVEROS Y DE ALTA COMPLEJIDAD QUIENES PRESENTAN DEPENDENCIA COMPLETA DE TERCEROS. A LO ANTERIOR SE SUMA QUE LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES NO CUENTAN CON LA ESPECIALIZACIÓN SUFICIENTE PARA ABORDAR ESTOS CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y AL NO EXISTIR OFERTA PROGRAMÁTICA SE SIGUEN DERIVANDO A REM PER. RESIDENCIA INTENTA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD, EN EL CASO DE UN ADOLESCENTE CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PROGRAMA PES DEL SENAME, EL CUAL TIENE VIGENCIA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, DESCONOCIÉNDOSE SI ESTE PROGRAMA PODRÁ SER PRORROGADO. POR LO QUE SE ESTÁ A LA ESPERA DE SU CONTINUIDAD. CABE DESTACAR EL COMPROMISO Y DEDICACIÓN OBSERVADA EN DAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS Y PSICOSOCIALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	17 NIÑOS Y ADOLESCENTES RECIBEN MEDICAMENTOS POR TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL. 1 ADOLESCENTE C.O.M. CON TRATAMIENTO DERMATOLÓGICO POR ESCLEROSIS LUMBAR. 1 ADOLESCENTE M.F.M. CUENTA CON PROGRAMA PES. DADO AL CIERRE DEL DISPOSITIVO MASCULINO CREAD EN LA REGIÓN, HA ORIGINADO DERIVACIONES AL PROGRAMA QUE SUSCRIBE, DE NNAJ CON PERFILES DE MAYOR CUIDADO. CONSUMO PROBLEMÁTICO, CIRCUITO DE CALLE, TRASTORNO DISOCIAL. LO ANTERIOR HA PROVOCADO DIFICULTADES A NIVEL INTERVENTIVO, Y DE REACCIÓN ANTES NECESIDADES TAN COMPLEJAS COMO LAS MENCIONADAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE SE OTORGUEN RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD PROYECTO PES ATENDIDA LA NECESIDAD Y URGENCIA EN ADOLESCENTE. SE COMPROMETAN APORTES PERMANENTES A LA RESIDENCIA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL DE LOS CASOS QUE ACTUALMENTE SE ATIENDEN EN REM PER. SE CONSIDERE MEJORAR LA OFERTA PROGRAMÁTICA PARA ESTE TIPO DE PERFIL DE USUARIOS A NIVEL REGIONAL. AGILIZAR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR PANDEMIA COVID 19. AGILIZAR RESPUESTAS OTORGAMIENTOS DE PROYECTOS, EN ESPECIAL LO QUE DICE RELACIÓN CON LAS MEJoras ELÉCTRICAS EN LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	RPM - CENTRO RESIDENCIAL SANTA VICTORIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	06/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	XIMENA ALEJANDRA VEGA MARTINEZ
Nombre CT	PAULINA ARANEDA PALMA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	08/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN RELACIÓN A ÁREAS VERDES, RESIDENCIA CUENTA CON PLAZA DE JUEGOS Y CERCO VIVO, RESPECTO DE CERCO PERIMETRAL POR DONDE LAS NIÑAS HAN REALIZADO ABANDONOS, SIENDO UN RIESGO POR LA ALTURA DE LA CAÍDA, SE ENCUENTRAN EN ESPERA DE PRESUPUESTO PARA AUMENTAR EL TAMAÑO DE CERCO PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, COMO SE HIZO MENCIÓN EN VISITA ANTERIOR. COMO SISTEMA DE CALEFACCIÓN SE CUENTA CON 3 ESTUFAS ELÉCTRICAS DE PELLETS. CADA DORMITORIO CUENTA CON 5 CLOSET. CADA BAÑO PARA NA CUENTA CON 3 WC, 3 LAVAMANOS Y 3 DUCHAS. DE ACUERDO A NORMATIVA DE SALUD Y SENAME, SE HAN HABILITADO 2 DORMITORIOS Y UN BAÑO CON 3 WC Y 3 DUCHAS PARA AISLAMIENTO COVID-19 DE SER NECESARIO. SE MANTIENEN LAS OPCIONES DE VISITA AL AIRE LIBRE O EN DEPENDENCIAS DE PLANTA BAJA DE LA RESIDENCIA DONDE HAY MAYOR ESPACIO, SEGÚN PREFERENCIAS DE FAMILIAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA POBLACIÓN DE LA RESIDENCIA ACTUALMENTE SE DISTRIBUYE ENTRE 9 Y 16 AÑOS, EXISTIENDO VACANTES EN LA ACTUALIDAD. SE PROCEDE A REVISAR LOS CAMBIOS DEL PERFIL QUE EXISTE AHORA CON EL INICIO DE SERVICIO MEJOR NIÑEZ, MODIFICÁNDOSE LA EDAD DE 6 A 11 AÑOS (ANTES DE 6 A 18 AÑOS), ADEMÁS DE PASAR DE PROGRAMA RPM A REM PER, CONVIRTIÉNDOSE EN RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA MAYORES, POR CASOS DE MAYOR COMPLEJIDAD DONDE SE RECIBE MAYOR SUBVENCIÓN POR NIÑA, MISMA CANTIDAD DE PROFESIONALES PSICOSOCIAL, SIN EMBARGO CON EXIGENCIA DE 75% DE ETD CON ALGÚN TÍTULO TÉCNICO. SE HAN ESTADO GESTIONANDO CURSOS POR FUNDACIÓN PARA PROFESIONALES Y ETD EN TEMÁTICA INFANCIA, BUENOS TRATOS, GÉNERO ENTRE OTROS. SE REVISIA SITUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA NIÑA Y LAS INTERVENCIONES DE LAS MISMAS, BUSCANDO AVANZAR EN POSIBLES ACERCAMIENTOS FAMILIARES Y/O EGRESOS EN CASO DE SER PERTINENTE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON DESPENSA ESPECIAL PARA MEDICAMENTOS, ADMINISTRADO POR ETD. LAS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN CON CONSUMO DE DROGAS SE ENCUENTRAN EN PAF. TENS CUMPLE CON APOYO DE LAS NIÑAS Y ETD EN TEMÁTICAS DE SALUD (ENTREGA DE ESQUEMAS DE MEDICAMENTOS, TALLERES DE SALUD, REVISAR Y ACOMPAÑAR ATENCIONES CESFAM O DISPOSITIVOS DE SALUD).
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEBE AUMENTAR LOS ESFUERZOS EN BUSCAR OPCIONES POR AVANZAR EN INTERVENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS CASOS DONDE NO SE VE EN EL MEDIANO O CORTO PLAZO LA REINSERCIÓN EN FAMILIA ORIGEN O EXTENSA, ASÍ COMO CON LAS NIÑAS QUE PRESENTAN DAÑO EMOCIONAL GRAVE CON SEVERAS DESCOMPENSACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES. REFORZAR GESTIÓN Y COORDINACIÓN PARA MANTENER ACTIVAS LAS INTERVENCIONES DE PROGRAMAS INTERVINIENTES AMBULATORIOS (PRM, PAS O EN DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL), DADO QUE APOYA EN ESTABILIDAD DE LAS NIÑAS Y EN LA PREVENCIÓN DE DESBORDES EMOCIONALES Y CRISIS. EVALUAR EN TODOS LOS CASOS NECESIDAD DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA QUE VAYA A ABORDAR TRAUMA VINCULAR INFANTIL, YA SEA PRM O SALUD MENTAL O EN CONJUNTO DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA CASO, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE COMPLEJIDAD DE LA

	POBLACIÓN DE RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE II
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	05/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CARMEN LORENA FUENTEALBA CARRASCO
Nombre CT	YERKO STRIKA ROBLES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES, POR CIERRE PROGRAMADO RESIDENCIA, EN VIRTUD DE TÉRMINO DE CONVENIO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES, POR CIERRE PROGRAMADO RESIDENCIA, EN VIRTUD DE TÉRMINO DE CONVENIO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES, POR CIERRE PROGRAMADO RESIDENCIA, EN VIRTUD DE TÉRMINO DE CONVENIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES, POR CIERRE PROGRAMADO RESIDENCIA, EN VIRTUD DE TÉRMINO DE CONVENIO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESIDENCIA SIN NIÑOS/AS EN ATENCIÓN, POR TERMINO PROGRAMADO DE LA INSTITUCIÓN, POR TÉRMINO DE CONVENIO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES TUPAHUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ANDREA SOLEDAD CARO VARGAS
Nombre CT	BORIS BARROS ROJAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ACTUALMENTE NO EXISTE ATENCIÓN DE NIÑ@S, POR LO ANTERIOR NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, MANTENIÉNDOSE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN VISITA DE RESIDENCIA 1° SEMESTRE 2021.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO SE REALIZAN OBSERVACIONES.

Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ACTUALMENTE NO EXISTE ATENCIÓN DE NIÑ@S, POR LO ANTERIOR NO SE REALIZAN OBSERVACIONES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ACTUALMENTE NO EXISTE ATENCIÓN DE NIÑ@S, POR LO ANTERIOR NO SE REALIZAN OBSERVACIONES Y DADO QUE AL MINUTO DE LA VISITA LA RESIDENCIA SE ENCONTRABA CON LA FIGURA DE ADMINISTRADOR PROVISIONAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ACTUALMENTE NO EXISTE ATENCIÓN DE NIÑ@S, POR LO ANTERIOR NO SE REALIZAN OBSERVACIONES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	RPM - CARLOS MACERA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PAMELA JACQUELINE VILLARROEL MIQUEL
Nombre CT	CRISTIAN ZURITA ZAPATA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	<p>ATENDIDO LA SITUACIÓN SANITARIA, VISITA SE REALIZA POR PLATAFORMA ZOOM, POR LO QUE DIRECTORA REMITE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE LA RESIDENCIA, MOSTRANDO LAS DEPENDENCIAS LAS QUE SE OBSERVAN CON ADECUADO ORDEN E HIGIENE, OBSERVANDO UN MOBILIARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS NNAJ, ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y REALIZACIÓN DE DEPORTES. DIRECTORA SEÑALA QUE SE REALIZA MANTENCIÓN CADA TRES MESES DE ÁREAS VERDES Y DESMALEZADO CON PRODUCTOS QUÍMICOS QUE IMPIDEN CRECIMIENTO DE LA MISMA. EXISTEN OFICINAS PARA LAS DUPLAS PSICOSOCIALES, PSICOPEDAGOGA, DIRECTORA Y OTROS PROFESIONALES, LO QUE PERMITE UN TRABAJO ADECUADO CON LOS NNAJ. EXISTEN DORMITORIOS SUFICIENTES PARA LAS NECESIDADES ACTUALES Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA HABILITAR OTROS, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN PROYECTO MEJORAS ESTRUCTURALES. CADA HABITACIÓN CUENTA CON CLOSET, QUE SE COMPLEMENTA CON LOCKERS DISPONIBLES PARA LOS NNAJ. EXISTE UNA SALA DE BAÑO CON TRES DUCHAS Y TRES SANITARIOS SEPARADOS, ADICIONALMENTE EXISTE BAÑO PARA ETD. AMBOS SE OBSERVAN EN BUENAS CONDICIONES, LIMPIOS Y CON IMPLEMENTACIÓN SUFICIENTE. ACTUALMENTE EN CADA CASA SE ENCUENTRAN DOS ESTUFAS, UNA A LEÑA (LEÑA CERTIFICADA) Y OTRA A PELLET. SE COMPRAN LOCKERS, LOS CUALES ALCANZAN PARA CUBRIR LAS 30 PLAZAS. CADA CASA CUENTA CON SU COCINA, MÁS LA COCINA DE LA RESIDENCIA DONDE SE ENCUENTRAN LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS. SE REALIZÓ CAMBIO DE PUERTAS, LIMPIEZA DE CAÑONES DE ESTUFAS Y SE COMPRA LEÑA CERTIFICADA. DIRECTORA REMITE CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE SANITIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR EMPRESA EXTERNA LIMPIECITO. LAS CASA NO CUENTAN CON ACCESO PARA DISCAPACITADOS YA QUE NO CUENTA CON POBLACIÓN DE DICHAS CARACTERÍSTICAS Y ES DE FÁCIL ACCESO SEGÚN SEÑALA DIRECTORA. CASA NÚMERO 4 SE ENCUENTRA CERRADA, CON EL FIN DE PODER MEJORAR CONDICIONES DE ÉSTA, SUMADO A QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON MENOS NNAJ PRESENTES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CASA NUMERO DOS 2, CON TURNOS DE 2 ETD DE DIA Y 2 DE NOCHE Y EN ALGUNOS CASOS TURNOS DE 3 EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO Y 3 DE NOCHE SEGÚN ROTACIÓN DE PROFESIONALES. CASA 2 CUENTA CON 7 DORMITORIOS EN DONDE ALGUNOS COMPARTEN HABITACIÓN. ADEMÁS DE UNA HABITACIÓN CON BAÑO DESTINADA PARA COVID-19.</p>
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	<p>DIRECTORA TITULAR SE ENCUENTRA CON LICENCIA MÉDICA (POST NATAL), DESDE EL 04.04.2020, SIENDO SUBROGADA POR TRABAJADORA SOCIAL SR.TA. MARCELA MIRANDA RECARBARREN DESDE EL 17 AGOSTO 2020 HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DIRECTORA (S) SR.TA. MARCELA MIRANDA RECARBARREN SE ENCUENTRO CON LICENCIA MÉDICA DESDE EL 02.09.2021 HASTA EL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO SUBROGADA POR EL TRABAJADOR SOCIAL SR. FERNANDO OPORTO AGOUBORDE. DESDE 26 DE MARZO DE 2021, DON ISMAEL SEPÚLVEDA ASUME COMO ADMINISTRADOR PROVISIONAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES, EL CUAL FUE RENOVADO POR UN PERÍODO DE 3 MESES MÁS, CON FECHA DE TÉRMINO EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PSIQUIATRA RENUNCIA EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 POR TEMAS PERSONALES, POR LO QUE ACTUALMENTE SE RECURRE A SERVICIO DE SALUD O PRESTACIONES PARTICULARES CUANDO SE REQUIERE POR URGENCIA. NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROYECTO LA FIGURA DE PSIQUIATRA, NO FUE SU POSIBLE CONTRATACIÓN. SE CUENTA CON UNA PSICOPEDAGOGA PARA APOYAR EL ÁREA ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTE. EN RELACIÓN A TRABAJADORES DE SALUD, UNA ES TENS QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADORA DE SALUD Y CUATRO CUMPLEN ROL DE EDUCADORES DE TRATO DIRECTO EN TURNOS DE 12 HORAS ROTATIVOS, POR LO QUE CADA TURNO CUENTA CON TRES ETD PERMANENTES. DURANTE EL MES DE AGOSTO 4 EDUCADORAS(ES) DE TRATO DIRECTO TERMINARON CONTRATO Y POR NNAJ VIGENTES EN RESIDENCIA, NO SE EFECTUÓ RENOVACIÓN DE CONTRATO. RESPECTO DE MONITORES TALLERISTAS, DIRECTORA SEÑALA QUE NO YA NO EXISTE TALLER DE BOXEO POR HORARIO ESCOLAR, ETD REALIZAN TALLERES A LOS NNAJ COMO COCINA, DEPORTE, VIDA INDEPENDIENTE. SUMADO A ELLO, SE MANTIENE MONITOR DE DEPORTE (PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA), EL CUAL CONCORRE DE LUNES A VIERNES DURANTE LA JORNADA DE LA TARDE (09:30 HORAS A 19:00 HORAS) A EFECTUAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LOS NNAJ Y DE RUTINAS. RESPECTO A LOS CUIDADORES NOCTURNOS DE LA RESIDENCIA SON 2 (VIGILANTES), QUIENES NO INTERVIENEN CUANDO EXISTE DESCOMPENSACIÓN DE LOS NNAJ, SEÑALANDO QUE DADA LA EXTENSIÓN DEL TERRENO DE LA RESIDENCIAS SE HACEN INSUFICIENTES PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD. SE CUENTA CON ALUMNOS EN PRÁCTICA DE TERAPIA OCUPACIONAL Y DE PSICOPEDAGOGÍA DE MANERA PRESENCIAL SEGÚN REQUERIMIENTO DE PROFESIONALES Y UNIVERSIDADES SEGÚN ACUERDO. EXISTEN 2 PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL DE TEMPERATURA EN ENTRADA Y SALIDA DE FUNCIONARIOS (DIURNO), SEGÚN LO ESTABLECE EL PROTOCOLO COVID DEL MINISTERIO DE SALUD. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON LICENCIA MÉDICA LA DIRECTORA (POST NATAL), UN PERSONAL DE MANTENCIÓN, CONTANDO, MANIPULADORA DE ALIMENTOS PART-TIME, 3 EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, CUENTAN CON REEMPLAZO LA DIRECTORA SUPLENTE, APOYO DE MANTENCIÓN RESPECTIVAMENTE Y 1 EDUCADORA DE TRATO DIRECTO, SE INCORPORA ABOGADA PARA LA FUNDACIÓN QUIEN PRESTA SERVICIOS PARA TODAS LAS RESIDENCIAS, CONCURRIENDO LOS DÍAS JUEVES PARA POYAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DUPLAS A LOS TRIBUNALES. SE TRABAJA CON TRES AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS. CONTAGIATE EL CUAL REALIZA ACTIVIDADES PARA FESTIVIDADES CON LOS NNAJ, Y AUKA QUIENES ACTUALMENTE REALIZAN HUERTA E INVERNADERO EN NUESTRAS DEPENDENCIAS, ADEMÁS DE ACTIVIDADES DE SALIDAS RECREATIVAS CON NNAJ. DESDE RADIO COMUNITARIA DIEGO PORTALES, SE ENCUENTRA EL TALLER DE MURALISMO, QUIENES PINTARON LOS CONTENEDORES DEL RECINTO Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REALIZANDO UN MURAL DE PINTURA EN UNA DE LAS OFICINAS DE REUNIONES.</p>
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	<p>TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS DE CECOF 8 DE MAYO, DESDE DONDE SE REALIZAN COORDINACIONES DE SALUD. RESPECTO A NIÑO CON ENFERMEDAD CRÓNICA, SE TRATA DE ASMA Y DIFICULTADES CARDIACAS, AMBOS EN CONTROL MÉDICO. SE APLICA FICHA CLAP A TODOS LOS RESIDENTES LO QUE PERMITE ACTUALIZAR FICHAS MÉDICAS. LOS NNA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO Y CORRESPONDEN A DISCAPACIDAD COGNITIVA EN GESTIÓN DE CARNET Y PENSIÓN POR DISCAPACIDAD. EXISTE REGISTRO MEDICO EN BITÁCORA QUE MANTIENE CADA CASA Y CONTROL, DE COORDINADORA DE SALUD QUIEN ENTREGA PASTILLEROS EN FORMA SEMANAL. MÉDICO DE HOSPITAL LAS HIGUERAS CONCURREN A RESIDENCIA PARA CONTROL DE LOS NNA. DIRECTORA SEÑALA QUE SE GENERA DESCOORDINACIÓN ENTRE HOSPITAL Y CARABINEROS YA QUE AMBULANCIA SOLICITA LA PRESENCIA DE CARABINEROS PARA INGRESAR A LA RESIDENCIA, LO QUE NO SIEMPRE ES POSIBLE, ADEMÁS EXISTEN DIFICULTADES EN LA CONCURRENCIA DE AMBULANCIA ANTE DESCOMPENSACIONES DE LOS NNA POR SITUACIÓN DE PANDEMIA. SE HA DADO CUMPLIMIENTO A CAPACITACIÓN ORDENADA POR TRIBUNAL POR PARTE DE HOSPITAL LAS HIGUERAS EN MANEJO DE SITUACIONES CRÍTICAS. DURANTE EL PRESENTE SEMESTRE SE HAN REALIZADO DOS JORNADAS. PSIQUIATRA DE HOSPITAL HIGUERAS DR. WLADJIMIR HERMOSILLA</p>

	ASISTE PERIODICAMENTE DE MANERA PRESENCIAL AL CENTRO RESIDENCIAL A EFECTUAR MONITOREO DE LOS NNAJ. CON FECHA 25 DE JUNIO SE REALIZA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 A NNAJ, EFECTUADA POR CESFAM PAULINA AVENDAÑO (MAYORES DE 13 AÑOS). CON FECHA 11 DE AGOSTO SE REALIZA VACUNACIÓN DE SEGUNDA DOSIS POR COVID-19 A NNAJ. EFECTUADA POR CESFAM PAULINA AVENDAÑO (MAYORES DE 13 AÑOS). CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE, PRIMERA DOSIS A MENORES DE 13 AÑOS, ESTANDO A LA ESPERA DE SEGUNDA DOSIS. CON FECHA 27 DE MAYO SE REALIZA CHARLA DE SEXUALIDAD Y CONTROL DE PESO Y TALLA POR CENTRO DE SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REALIZA COORDINACIÓN CON CARABINEROS DE CHILE, CON APOYO DE ICA DE CONCEPCIÓN DE SER NECESARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE RONDAS PREVENTIVAS EN RESIDENCIA POR RIESGO DE INGRESOS DE TERCERAS PERSONAS SIN AUTORIZACIÓN. NO SE REALIZAN GESTIONES A RESIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE CONVENIOS DE CORPORACIÓN ENTRE SENAME Y SALUD. NO SE REALIZA CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL ESPECIFICA EN TEMÁTICAS DE INFANCIA-ADOLESCENCIA Y POLÍTICA BIENTRATANTE A INFANCIA VULNERADA EN SUS DERECHOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- ACTIVAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE SENAME Y SALUD. 2.- REALIZA CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL ESPECIFICA EN TEMÁTICAS DE INFANCIA-ADOLESCENCIA Y POLÍTICA BIEN TRATANTE A INFANCIA VULNERADA EN DERECHOS. 3.- OBTENCIÓN PRONTO DE INTERNET PUESTO QUE ES UN INSUMO INDISPENSABLE PARA LOS NNA. 4.- REALIZAR COORDINACIÓN CON CARABINEROS DE CHILE, CON APOYO DE ICA DE CONCEPCIÓN DE SER NECESARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE RONDAS PREVENTIVAS EN RESIDENCIA POR RIESGO DE INGRESOS DE TERCERAS PERSONAS SIN AUTORIZACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones Concepción
Juzgado de Familia Concepción
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM- ALDEA MARIA LORETO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	EMILIA RAMIREZ WATSON
Nombre CT	MARIA SOLEDAD SANCHEZ RAMIREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE PARA COCINAR ES LA LEÑA PRICIPALMENTE , SIN EMBARGO SE DISPONE TAMBIEN DE COCINA A GAS . EL SISTEMA DE CALEFACCION DE LAS CASAS ES A LEÑA , CON ESTUFAS DE COMBUSTION LENTA. DURANTE EL PERIODO ESTIVAL , SE REALIZÓ REMODELACION COMPLETA DE LA CASA LAURA VICUÑA , CON CONSTRUCCION DE BAÑOS NUEVOS , AMPLACIÓN DE COCINA Y DORMITORIO DE EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO , EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON DOS REMODELACIONES MÁS , CON CONSTRUCCION DE DOS HABITACIONES DESTINADAS A DORMITORIO CON BAÑO PARA CASOS COVID-19 Y LA OTRA HABITACIÓN SERÁ HABILITADA PARA SALA DE REUNIONES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA PERSONAL ESPECIALIZADO, ATEDIDAS LAS COMPLEJIDADES DE SALUD MENTAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. AGILIZAR CERTIFICACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CUENTAN CON ATENCIÓN DE SALUD PUBLICA Y PRIVADA EN EL CASO DE ATENCIONES POR PSIQUIATRA O ESPECIALIDAD SEGÚN SE REQUIERA. TODAS VACUNADAS POR COVID 19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AGILIZAR CERTIFICACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS. GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA PERSONAL ESPECIALIZADO SEGÚN REQUERIMIENTOS DE JOEVENES QUE PRESENTA DEAJUSTES CONDUCTUALES SEVEROS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AGILIZAR CERTIFICACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS. GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA PERSONAL ESPECIALIZADO SEGÚN REQUERIMIENTOS DE JOEVENES QUE PRESENTA DEAJUSTES CONDUCTUALES SEVEROS.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Nombre Centro Residencial	CREAD - FEMENINO CAPULLO RFA MANUEL RODRIGUEZ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2

Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULINA SOTO FUENTES
Nombre CT	SYNTIA POZA MATUS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA RETRASO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RESIDENCIA, LA QUE ESTABA PRESUPUESTADA PARA OCTUBRE DE 2021, POSIBLEMENTE SEA PARA FEBRERO DE 2022.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE REQUIERE AGILIZAR LOS AVANCES DE LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE DEPENDENCIAS PARA LAS RESIDENTES. CONTEMPLAR RAMPLA PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE TRASLADO. EL COLOR DE LA PINTURA PRESUPUESTADA ES DE BAJA CALIDEZ Y DA UN ASPECTO POCO ACOGEDOR PARA LAS ADOLESCENTES. SE REQUIERE APLICAR ESTRICTAMENTE LOS PROTOCOLOS DE CONSTACIÓN DE LESIONES FRENTE A DESAJUSTES CONDUCTUALES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE ENFERMERÍA, PERO FRENTE A LA NUEVA MODALIDAD DE RFA, SE CONTARÁ SOLO CON UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD PARA DOS CASAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE REQUIERE ESTABLECER DISTINTOS ESPACIOS DE TRABAJO QUE DIFERENCIEN LO PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y CURADORES AD LITEM DE LO ADMINISTRATIVO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REQUIERE ESTABLECER DISTINTOS ESPACIOS DE TRABAJO PARA PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CURADORES AD LITEM Y RESPECTO DE ÉSTOS ÚLTIMOS SE OBSERVA NECESIDAD DE ESTABLECER CALENDARIOS DE ATENCIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	REM PER - RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA HUERTOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	07/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LILIANA ACUÑA ACUÑA
Nombre CT	NANCY RIFFO PEREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/18
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA NO PRESENCIAL POR LO QUE EN RELACION A LA INFRAESTRUCTURA ES SEGÚN LO INFRMADO POR DIRECTOR. SE MODIFICÓ SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR ELÉCTRICO, TERMOVENTILADOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA NO SE REALIZA CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN MATERIA DE EMERGENCIA. VISADO POR LA MUTUAL DE SEGURIDAD. SE EVIDENCIA UN RETROCESO EN EL CONIOCIMIENTO DE LOS CASOS POR PERSONAL, ATENDIDA LA ROTATIVA DE ESTOS. SE DESTACA AVANCES EN EL MANEJO DE PRESUPUESTO PROPIO PARA COMPARS DE ALIMENTACIÓN
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ATENCIÓN DE SALUD SEGÚN REQUERIMIENTOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NECESIDAD DE CONTAR CON UN VEHICULO PARA TRASLADO DE NIÑOS FRENTE A EMERGENCIA O CONTROLES DE SALUD ATENDIDO QUE LA MAYORÍA SON NIÑOS PEQUEÑOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REITERA NECESIDAD DE CONTAR CON VEHICULO PARTICULAR YA QUE SE RECURRE A SERVICIO DE TAXI. DESTACA EN FORMA POSITIVA EL MANEJO DE PRESUPUESTO PROPIO PARA COMPRAS DE ALIMENTACIÓN. SE ESTIMA QUE ATENDIDO EL RANGO DE EDAD DE LOS NIÑOS EN LA ACTUALIDAD, SE MANTENGA ENTRE 6 A 14 AÑOS.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	REM PER - RESIDENCIA PARA HOMBRES Y MUJERES VIDA PLENA CASA VILLA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	LILIANA ACUÑA ACUÑA
Nombre CT	CARMEN TARBES POBLETE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	06/18
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA NO PRESENCIAL POR LO QUE EN RELACION A LA INFRAESTRUCTURA ES SEGÚN LO INFORMADO POR DIRECTOR. SE HICIERON CAMBIOS EN VENTANALES A POLICARBONATO . SE IMPLEMENTÓ DORMITORIO COMO SALA DE ESTAR Y ESTUDIO. SE MODIFICÓ LA CALEFACCIÓN A ELÉCTRICA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA NO SE REALIZA CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN MATERIA DE EMERGENCIA Y VISADO POR LA MUTUAL DE SEGURIDAD. SE EVIDENCIA UN RETROCESO EN EL CONOCIMIENTO DE LOS CASOS POR PERSONAL, ATENDIDA LA ROTATIVA DE ÉSTOS. SE DESTACA AVANCES EN EL MANEJO DE PRESUPUESTO PROPIO PARA COMPRAS DE ALIMENTACIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NNA CON CAPACIDADES ESPECIALES Y CON ENFERMEDADES Y GENÉTICAS REQUIEREN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE ES PROPORCIONADA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NECESIDAD DE CONTAR CON UN VEHICULO PARA TRASLADO DE NIÑOS FRENTE A EMERGENCIA O CONTORLES DE SALUD ATENDIDO SUS NECESIDADES ESPECIALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REITERA NECESIDAD DE CONTAR CON VEHICULO PARTICULAR YA QUE SE RECURRE A SERVICIO DE TAXI. DESTACA EN FORMA POSITIVA EL MANEJO DE PRESUPUESTO PROPIO PARA COMPRAS DE ALIMENTACIÓN. SE DEBE AGILIZAR PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NIÑOS CUYAS EDADES ESTAN EN EL RANGO DE 7 Y 10 AÑOS DE EDAD. SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE HORAS PSIQUIATRA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	REM - PER ABRAZO DE NIÑOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CLAUDIA VASQUEZ GUIÑEZ
Nombre CT	CLAUDIA FLORES RUBILAR
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y SE OBSERVA MEJORAMIENTO EN DEPENDENCIAS DE EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN ENTREVISTA CON PROFESIONALES DESTACA EL CONOCIMIENTO DE LOS CASOS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONDICIONES SATISFACTORIAS, SIN CONTAGIO COVID 19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE LA NECESIDAD DE OTORGAR RECURSOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA. NECESIDAD DE SEPARAR ESPACIOS DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y DE PROFESIONALES. DEL ÁREA PSICOSOCIAL. SE REQUIERE CAMA PARA CORTA ESTADÍA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	INSTAR A SERVICIO MEJOR NIÑEZ PARA LA SEPARACIÓN FÍSICA DE ESPACIOS DESTINADOS A LABORES ADMINISTRATIVAS Y LABORES PROPIAS DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA PSICOSOCIAL. SE ELABORARON PROYECTOS.
NNA entrevistados durante la visita	0

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	REM - NATIVIDAD DE MARIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	07/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CARMEN GATICA MUÑOZ
Nombre CT	SILVIA BUSTAMANTE PARRA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	006/17
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE DEFICIENTE SISTEMA DE CALEFACCIÓN, SE ENCUENTRA PENDIENTE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO PARA MEJORARLA. TAMBIÉN SE ENCUENTRA PENDIENTE CAMBIO DE VENTANAS Y REPARACIONES ELÉCTRICAS. SE PROYECTA ELEVAR CERCO PERIMETRAL. SE ADVIERTE QUE UNA DE LAS DUCHAS SE ENCUENTRA FUERA DE USO POR DESPRENDIMIENTO DE REVESTIMIENTO DE AZULEJOS DE LA PARED Y DOS INODOROS CARECEN DE ASIENTO Y TAPA. LLAMA LA ATENCIÓN QUE VARIAS PUERTAS DE LAS HABITACIONES PRESENTAN DETERIORO PRODUCTO DE FORCEJEJO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE ADVIERTE CATASTRO DE RED SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE ENCUENTRA ACTUALIZADO. REGISTRO DE VISITAS DA CUENTA DE ESCASAS. EN CUANTO AL APADRINAMIENTO EL PROTOCOLO SÓLO SE REDUCE AL PROCESO DE SELECCIÓN. PROCESO DE EGRESO DE RESIDENCIA NO ESTÁ ESTANDARIZADO. LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RECONVERSIÓN DE PLAZAS. SE PROYECTA CAMBIO A MODALIDAD RVA, RESIDENCIA VIDA ADOLESCENTE CON CAPACIDAD DE 12 PLAZAS PARA ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 A 17 AÑOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN CONTROLES DE SALUD SEGÚN NECESIDAD. CONTROLES GINECOLÓGICOS. SE HAN REGISTRADO DOS CASO COVID EN MAYO DE 2021. TODAS VACUNADAS CON SEGUNDA DOSIS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CALEFACCIÓN. FALTA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	INSISTIR EN PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO PARA MEJORAR CALEFACCIÓN Y CAMBIO DE VENTANAS, OBSERVACIÓN FORMULADA EN VISITA ANTERIOR. SE SUGIERE ADEMÁS INCORPORAR REPARACION DE BAÑO.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CET DE CONCEPCION
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CYNDIA ANDREA CONTRERAS PLACENCIA
Nombre CT	CARMEN TARBES POBLETE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	1/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRA HABILITADO DORMITORIO CON CAMAS Y CUNAS SUFICIENTES, ASI COMO ESPACIO DESTINADO A LA ESTIMULACIÓN DEL NIÑO. NO OBSTANTE SE OBSERVA HUMEDAD, ESTANDO EN MAL ESTADO LA CALEFACCIÓN CENTRAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EQUIPO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL LO COMPONEN DOS PROFESIONALES QUE, ADEMÁS, DEBEN ATENDER A POBLACIÓN DE CENTROS PENALES DE ARAUCO Y CET CONCEPCIÓN.PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NIÑOS LACTANTES Y PREESCOLAR SE MANTIENE CONVENIO CON FUNDACION INTEGRAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	UNICA NIÑA RESIDENTE CON CONTROLES DE SALUD Y VACUNAS AL DÍA.

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA PENDIENTE EL MEJORAMIENTO DE PINTURA, BAÑOS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA SECCIÓN MATERNO INFANTIL DE LA UNIDAD PENAL. FALTA DE PROTOCOLO DE SALUD AL INGRESO DE NIÑOS Y NIÑAS A UNIDAD PENAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EVALUAR MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, PINTURA Y BAÑOS, ASÍ COMO SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR HUMEDAD EXISTENTE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	1
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	1

Nombre Centro Residencial	CREAD - LACTANTES ARRULLO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	3
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA CASTILLO MERINO
Nombre CT	CLAUDIA CEBALLOS REYES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	59/70
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE EL CAMBIO DE SERVICIO A MEJOR NIÑEZ HA GENERADO RETRASOS A NIVEL DE PRESUPUESTO, AFECTANDO LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE MANERA CONSTANTE, LOS CUALES, ACTUALMENTE SE COMPRAN A DIARIO O SEMANALMENTE, CONFORME LOS DINEROS QUE ENTREGA EL SERVICIO, SIN TENER MAYOR ESTABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CUANTO A LOS MONTOS, LO QUE HA CONLLEVADO, A TENER QUE MODIFICAR LA FORMA DE ABASTECIMIENTO YA QUE CON ANTELACIÓN SE EFECTUABA CADA UNO O DOS MESES, PERMITIENDO TENER UNA BUENA PLANIFICACIÓN EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y EL PERSONAL. EN LA VISITA REALIZADA, LA BODEGA SE ENCONTRABA NOTORIAMENTE DESABASTECIDA, ESTANDO LOS CONGELADORES, DONDE SE GUARDAN LAS PROTEÍNAS (CARNE, POLLO, ETC.) PRÁCTICAMENTE VACÍAS. A PARTIR DE LO INDICADO SE HA OPTADO POR DISMINUIR RACIONES DE COMIDA DESTINADAS AL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, Y LA SUPRESIÓN DEL MISMO A LOS PROFESIONALES, A FIN DE ASEGURAR PROVISIONES PARA LOS NIÑOS. OTRO ASPECTO QUE PREOCUPA POR LA FALTA DE PRESUPUESTO, DICE RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO ORDINARIO, SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA (PARACETAMOL, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, SONDAS PARA ALIMENTACIÓN ESPECIAL, ENTRE OTROS.), CON ANTELACIÓN EXISTÍA UN PROVEEDOR, QUE LOS SUMINISTRABA DE MANERA MENSUAL, ACTUALMENTE ESTO NO EXISTE, DEBIENDO ADQUIRIR PUNTUAL Y AISLADAMENTE ESTOS REMEDIOS, DEBIENDO PRIORIZAR LOS CASOS, AFECTANDO EN DEFINITIVA EL ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA. ATENDIDA LA MISMA CIRCUNSTANCIA, FALTA DE PRESUPUESTO, SE INFORMA QUE NO EXISTE VESTUARIO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN PARTICULAR, CALZADO, INFORMANDO QUE INCLUSO ALGUNOS NIÑOS HAN DEBIDO ASISTIR AL COLEGIO OCUPANDO CHALAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LAS DIFICULTADES DE PRESUPUESTO HAN IMPACTADO EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUFICIENTE E IDÓNEO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN CONTROLES DE SALUD Y VACUNAS AL DÍA; ASÍ COMO AQUELLOS CASOS QUE REQUIEREN DE SEGUIMIENTO EN SALUD, RECURRIENDO A RED PÚBLICA Y PRIVADA EN ALGUNOS CASOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A RAÍZ DEL PREOCUPANTE DIAGNÓSTICO REALIZADO EN PRIMERA VISITA, SE REALIZARON DOS VISITAS MÁS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (19 Y 25 DE NOVIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE) CORROBORANDO MEJORAS A NIVEL DE ORGANIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO POR SERVICIO MEJOR NIÑEZ. SE APROBARON RECURSOS POR MAS DE \$10 MILLONES. SEGÚN REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE JUEZA VISITADORA Y SERVICIO MEJOR NIÑEZ, SE COMPROMETIERON NUEVAS CONTRATACIONES DE 15 CARGOS FALTANTES DE 34 AL 8 DE DICIEMBRE 2021, QUEDANDO A LA ESPERA DE CARGOS RESTANTES, LO QUE SERÁ NUEVAMENTE REVISADO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022.-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE FISCALIZARÁ QUE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ SE CUMPLAN Y SE REALIZARA NUEVA VISITA A RESIDENCIA EL DÍA 18 DE ENERO, 28 DE FEBRERO Y 15 DE MARZO DE 2022.- DONDE SE CONTINUARÁ REVISANDO LA ENTREGA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACIONES PENDIENTES.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	59
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	59

Nombre Centro Residencial	RPM - VILLA SANTA MARIA GORETTI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA PIA LERTORA SILVA

Nombre CT	EDUARDO MENDOZA SEPULVEDA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN EL HOGAR CUENTA CON DOS CASAS SOLO ESTÁ OCUPADA UNA DE ellas SIENDO QUE, POR EL RANGO ETÁREO Y POR SER UN REM PER, DEBERÍA APROVECHARSE DICHA ESTRUCTURA PARA DIVIDIR A LAS NIÑAS POR CRITERIOS TALES COMO EDAD PARA PODER GARANTIZAR SUS CUIDADOS Y PROMOVER EN FORMA ADECUADA A SUS INTERES. EN AUDIENCIA RESERVADA LAS ADOLESCENTES SE QUEJABAN QUE EN ALGUNAS OPORTUNIDADES LAS DE MENOS EDAD NO LAS DEJABAN HACER SUS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ACADÉMICO. SE REITERA OBSERVACIÓN EFECTUADA EN LA VISITA ANTERIOR CUANDO SE ADVIRTIÓ LAS PÉSIMAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES DONDE LOS JUEGOS INFANTILES ESTAN ROTOS Y OXIDADOS, GENERANDO SU USO UN PELIGRO PARA SU POBLACION INFANTIL. ADEMÁS EL PATIO SE ENCUETRA DESCUIDADO. ÉSTE ES DE GRAN EXTENSIÓN Y DE ESCASO USO PARA SUS RESIDENTES, SIN EMBARGO PARA EFECTOS DE OPTIMIZARLO SE PODRÍAN ADQUIRIR ELEMENTOS A FIN DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE COMO UNA CAMA ELASTICA O MESAS DE PING PONG, ENTRE OTROS ARTEFACTOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CAMBIO DE DIRECTORA DE CENTRO. ANTERIORMENTE SE CONSTATARON DESÓRDENES ADMINISTRATIVOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN CONTROLES DE SALUD Y PROTOCOLOS COVID 19. DOS NIÑAS RESIDENTES SE ECUESTRAN SIN VACUNA COVID POR TRATARSE DE REINGRESOS RECIENTES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO, CIERRE PERIMETRAL Y ÁREAS VERDES. INFRAESTRUCTURA EN CONDICIONES DE DEMOLICIÓN. FALTAN HORAS PSIQUIATRA PARA NNA. PROMOVER MÁS ACTIVIDADES PARA LAS RESIDENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	COMO SE HA VENIDO DICIEENDO EN VISITAS ANTERIORES LAS INSTALACIONES EXTERIORES DE LA RESIDENCIA ESTÁN EN MALAS CONDICIONES AL EVIDENCIARE UN EXTENSO JARDIN SIN NINGÚN TIPO DE CUIDADO. EXISTEN AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA DOS CASAS EN CONDICIONES DE SER DEMOLIDAS EN EL PATIO DE LAS NIÑAS HAY JUEGOS INFANTILES OXIDADOS Y EN MAL ESTADO. SE SUGIERE APROBAR LOS PROYECTOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES POSTULARÁ EL HOGAR.
NNA entrevistados durante la visita	5
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS CONCEPCION
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIBEL ROXANA OELCKERS JEREZ
Nombre CT	CLAUDIA RETAMAL MARTINEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	33/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO SEIS CASAS. LOS NNA ENTREVISTADOS NO REPORTAN FALENCIAS O CARENCIAS EN ESTE SENTIDO, SÓLO LA DIFICULTAD EN LA SEÑAL DE INTERNET, LA QUE SE ASOCIA AL TIPO DE CASAS QUE HABITAN (CASAS ANTIGUAS, PAREDES GRUESAS), DE ACUERDO SE INFORMÓ.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HAN ACTIVADO PROCESOS DE ADOPCIÓN PENDIENTES POR PANDEMIA. DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA MÉDICA DE LARGA DATA (6 MESES). SE ABORDA PROBLEMÁTICA DE PERSONAL ANTIGUO QUE NO CUMPLIRÍA CON ESTANDAR DE ATENCIÓN A NNA, FAVORECIENDO PLANES DE RETIRO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NNA INGRESADOS CUENTAN EN SU TOTALIDAD CON ATENCIONES DE SALUD AL DÍA Y VINCULADOS AL SISTEMA PÚBLICO O PRIVADO DE SALUD.A LA FECHA, CONTINÚAN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS POR COVID 19, MANTENIENDO LA CASA DE AISLAMIENTO Y AFOROS DETERMINADOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN. AGREGA QUE ESTAS SE HAN FLEXIBILIZADO A OBJETO DE FAVORECER LA SALUD MENTAL DE LOS/AS NIÑOS/AS Y JÓVENES. TODOS LOS NNA INGRESADOS Y EL PERSONAL CUENTAN CON DOS DOSIS DE VACUNAS; NO SE REGISTRAN CONTAGIOS A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE INFORME; EN CASO DE SOSPECHA SE MANTIENE AISLAMIENTO HASTA SU CONFIRMACIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REGISTRAN
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE ACOGER LAS ORIENTACIONES OTORGADAS POR SSA. EN EL DESARROLLO DE LA VISITA, EN PARTICULAR AQUELLAS QUE DIGA RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CADA CASA, PROMOVRIENDO LA RELACIÓN FILIAL ENTRE LOS HERMANOS; PROMOVER LA ENTREGA DE ATENCIONES DE SALUD Y DE ÍNDOLE JURÍDICA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES, CONECTIVIDAD Y HORARIOS DE ACCESO A INTERNET Y APARATOS MÓVILES, PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN EL CASO DE LOS CURADORES AD LITEM A OBJETO DE ABORDAR EL ADECUADO ACCESO A ESTE RECURSO POR LOS NNA INGRESADOS A LA RESIDENCIA. ASIMISMO, SE SUGIERE MANTENER COORDINACIONES CON CENTROS RESIDENCIALES ASOCIADOS AL TRASLADO DE NIÑOS EN LA ACTUALIDAD Y CENTROS DE SALUD VINCULADOS, A OBJETO DE DAR CONTINUIDAD A LA INTERVENCIÓN OTORGADA. FINALMENTE, SE SUGIERE QUE ANTE SOLICITUD DE ENTREVISTAS POR COMISIÓN A CARGO DE ESTUDIO, ÉSTA DEBE SER CONSULTADA AL CURADOR AD LITEM DE CADA ADOLESCENTE, NIÑA O NIÑO.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	01/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	33

N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	33
--	----

Nombre Centro Residencial	RPA - HOGAR MADRE ADOLESCENTE MARIA AYUDA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	07/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	GABRIELA VARGAS ROJAS
Nombre CT	CLAUDIA FLORES RUBILAR
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SIN DATOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DOTACIÓN DE PERSONAL MINIMO PARA RESGUARDAR NECESIDADES DE CUIDADO DE LOS DOS RESIDENTES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONTROLES MÉDICOS Y VACUNAS AL DÍA DE ADOLESCENTE RESIDENTE Y SU HIJA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA EN CIERRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021. NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGUIR FUNCIONANDO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE A SERVICIO MEJOR NIÑEZ QUE BUSQUE ALTERNATIVA RESIDENCIAL PARA JOVENES MADRES ADOLESCENTES A PARTIR DEL CIERRE DE LA PRESENTE RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	1
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	1

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR BUEN PASTOR CONCEPCION
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA LORETO POZO SALGADO
Nombre CT	NO CONSIGNA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	20/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE EN SALA DE REUNIONES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS HAY MEJORAS EN EL PERÍODO REVISADO YA QUE HUBO CAMBIO EN PINTURA, PISOS Y MUEBLES. EN EL CASO DE BAÑO DE NIÑAS Y DUCHAS, SE OBSERVAN EN MUY BUEN ESTADO, YA QUE TAMBIÉN SE REALIZARON MEJORAS COMO CAMBIO DE ESPEJOS, PINTURA, ENTRE OTROS. EN LA COCINA MATRIZ, SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE UN LAVADERO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ADJUDICA LICITACION PARA ATENCION DE NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS 11 MESES, A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. EN PROCESO DE TRASLADO DE NIÑAS MAYORES DE 12 AÑOS A OTRA RESIDENCIA POR LO QUE SUS CUPOS SE REDUCEN A 20 NIÑAS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN CONTROLES AL DIA. NO SE HAN PRESENTADO CASOS COVID, VACUNAS AL DIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CAPACITACION EN EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS A FUNCIONARIOS SE ENCUENTRA PENDIENTE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROFESIONALES DEL AREA PSICOSOCIAL CON ADECUADO MANEJO DE LOS CASOS ANALIZADOS.

próxima)	
NNA entrevistados durante la visita	13
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Nombre Centro Residencial	REM - BERNARDITA SERRANO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA SOLEDAD FUENTES CONCHA
Nombre CT	CARMEN MARTINEZ ARCOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL, SE VERIFICAN BUENAS CONDICIONES MATERIALES DEL INMUEBLE, NO OBSTANTE SE OBSERVA QUE SE HACE NECESARIO EFECTUAR TRABAJOS DE MANTENCIÓN A LA VIVIENDA, COMO PINTURA DE PAREDES. EL DORMITORIO DE LAS NIÑAS SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN, SE EFECTUA CAMBIO DE PISO, PINTURA, REVESTIMIENTO. LOS ARREGLOS PENDIENTES DE VISITA ANTERIOR, SE HAN EFECTUADO. CUENTAN CON SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL, CON HORARIOS ESTABLECIDOS Y REVISIÓN AL DIA. LOS BAÑOS Y DUCHAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS REQUIEREN DE REPARACIONES Y MEJORAS A LA BREVEDAD, TALES COMO CAMBIOS DE ARTEFACTOS, TOMADERAS DE SEGURIDAD, PINTURA, Y REPARACIÓN EN EL PISO. POR PERIODO DE CRISIS SANITARIA, SE MANTIENE ACCESO RESTRINGIDO A FUNCIONARIOS Y FAMILIA DE LOS NIÑOS, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS SANITARIOS. EL ESPACIO DESTINADO A RECIBIR LAS VISITAS DE LOS NIÑOS, SE READECUO EN UNA SALA DE COMPUTADORES, Y POR CONSIGUIENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE UN PROYECTO DE EVALUACION PARA LA CONSTRUCCION DE SALA DE VISITAS, PARA ENCUENTROS FAMILIARES DENTRO DEL CENTRO RESIDENCIAL (ESPECIALMENTE PARA EPOCA DE INVIERNO), TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD SE REALIZAN GENERALMENTE EN EL EXTERIOR, CONTANDO CON ESPACIOS PARA ELLO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE INVESTIGACION INTERNA Y PENAL RESPECTO DE SITUACION DE POSIBLE MALTRATO INTRA RESIDENCIAL, RAZON POR LA CUAL DIRECTORA BERTA RIQUELME SE ENCUENTRA A LA FECHA SUSPENDIDA DE SUS FUNCIONES, ASUMIENDO COMO DIRECTOR SUBROGANTE TRABAJADOR SOCIAL ALVARO MENDOZA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS REGISTRAN SUS CONTROLES DE SALUD AL DIA EN CESFAM SAN PEDRO DE LA PAZ. AQUELLOS QUE REQUIEREN, MANTIENEN CONTROLES Y TRATAMIENTOS FARMACOLOGICOS AL DIA, Y BAJO SUPERVISION DE PROFESIONALES DEL CENTRO. SE REALIZA ADECUADA COORDINACION CON RED DE SALUD, TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS VACUNADOS POR INFLUENZA Y COVID, AL IGUAL QUE FUNCIONARIOS. LOS NIÑOS NI EL PERSONAL HAN PRESENTADO SINTOMAS DE COVID. ADOLESCENTES CON CONTROL CON MATRONA Y TRATAMIENTOS ANTICONCEPTIVOS AL DIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	INSTRUIR A UNIDAD DE ADOPCIÓN QUE DE PRIORIDAD PARA INICIAR SOLICITUD DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN, A FIN DE RESTITUIR A LA BREVEDAD EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA DE AQUELLOS NIÑAS Y NIÑAS QUE PRESENTEN CONDICIONES PARA INICIAR DICHO PROCESO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	COOPERAR PARA INVESTIGACION INTERNA Y PENAL VIGENTE A LA FECHA. GESTIONAR LO PERTINENTE PARA IMPLEMENTAR SALA DE ENCUENTROS FAMILIARES EN EN CENTRO. REALIZAR REPARACION Y MEJORAS EN LOS BAÑOS Y DUCHAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. COORDINAR REGULARMENTE CON CURADOR AD LITEM DE LOS NIÑOS Y RED COMUNITARIA. FAVORECER CONTACTO Y VINCULACION FAMILIAR O CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS, PREVIA EVALUACION DE ADULTOS.
NNA entrevistados durante la visita	8
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD CHACABUCO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CRISTIAN RODAS RIQUELME
Nombre CT	CRISTIAN ACUÑA JARAMILLO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita)	INFRAESTRURA REQUIERE DE CONSTANTE MANTENCIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS POR JÓVENES RESIDENTES.

efectuada)	
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PENDIENTE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMA DEFINITIVA. DIRECTORA SUBRRONGANTE AL MOMENTO DE LA VISITA CORREPONDE A TRABAJADORA SOCIAL DE LARGA EXPERIENCIA. SE OBSERVA ALTO NIVEL DE DESERCIÓN A NIVEL ESCOLAR DE LOS ADOLESCENTES Y GRAN NÚMERO DE DESREGULACIONES O CRISIS POR PARTE DE ESTOS-
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS ADOLESCENTES SE MANTIENEN EN CONTROLES DE SALUD OBLIGATORIOS Y SEGÚN NECESIDAD, SE APLICAN PROTOCOLOS COVID 19
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESPECTO DE OBSERVACIÓN ANTERIOR EN RELACION CON CURADORES AD LITEM, SE INFORMA QUE SE HA AVANZADO EN REUNIONES MENSUALES CON ADOLESCENTES, PERO NO TODOS, NO SE DESARROLLA CONFIANZA Y HAY RETICENCIA AL CONTACTO. RESPECTO DE LA INTERVENCIÓN DE PROGRAMA AMBULATORIOS, SE HAN RETOMADO ATENCIONES PRESENCIALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	URGE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RAE RESIDENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA; SIN ELLA RESULTA IMPOSIBLE UNA MEJORA SUSTANTIVA DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS ADOLESCENTES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES SEC CON EL OBJETO DE RESGUARDAR CUALQUIER INCIDENTE QUE PUDIERA OCASIONAR LESIONES
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD CASTELLÓN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CRISTIAN RODAS RIQUELME
Nombre CT	SYNTIA POZA MATUS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO PRESENTA DETERIORO EN SU INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE DE MANTENCIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN LOS MISMOS PROTOCOLOS DE TRABAJO CON LOS ADOLESCENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS ADOLESCENTES MANTIENEN SUS CONTROLES DE SALUD AL DÍA EN COORDINACIÓN CON CESFAM CORRESPONDIENTE SEGÚN CASO. SE APLICAN PROTOCOLOS COVID 19 .
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE OBSERVARON.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEBE ACTUALIZAR EN ENERO DE 2022, CERTIFICACIÓN SEC.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	05/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

6.10 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de Temuco

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Temuco	RESIDENCIA TRANSITORIA BELEN	Temuco	Elizabeth Hernández Valle	E. Judith Monteiro Fernandez	22/11/2021
C.A. de Temuco	CREAD ALBORADA	Temuco	Elizabeth Hernández Valle	E. Judith Monteiro Fernandez	10/11/2021
C.A. de Temuco	CONIN TEMUCO	Temuco	Vivianne Bertholet Campos	Mónica Alvarado Oyarzun	26/10/2021
C.A. de Temuco	REM - FRANCISCO VALDÉS	Temuco	Elizabeth Hernández Valle	Gabriela Vergara Córdoba	13/10/2021
C.A. de Temuco	HOGAR BAUTISTA DE NIÑAS DE TEMUCO	Temuco	Elizabeth Hernández Valle	Gabriela Vergara Córdoba	19/10/2021
C.A. de Temuco	RMA - HOGAR NAVIDAD	Temuco	Vivianne Bertholet Campos	Caroline Kayser Pacheco	11/11/2021
C.A. de Temuco	REM - ESTRELLA DE BELÉN	Temuco	Vivianne Bertholet Campos	Mónica Alvarado Oyarzun	15/11/2021
C.A. de Temuco	REM - ALDEAS S.O.S. PADRE LAS CASAS	Temuco	Vivianne Bertholet Campos	Caroline Kayser Pacheco	20/10/2021
C.A. de Temuco	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F DE TEMUCO	Temuco	Vivianne Bertholet Campos	Mónica Alvarado Oyarzun	28/10/2021
C.A. de Temuco	REM - SANTA TRINIDAD	Angol	Mónica Toledo Reyne	Sandra Bustamante Ulsen	19/10/2021
C.A. de Temuco	RPM - ALDEA INFANTIL SOS MALLECO	Angol	Mónica Toledo Reyne	Sandra Bustamante Ulsen	18/10/2021
C.A. de Temuco	REM – PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE	Angol	Mónica Toledo Reyne	Sandra Bustamante Ulsen	18/10/2021
C.A. de Temuco	REM - VILLA DE NIÑOS Y NIÑAS COLLIPULLI	Collipulli	Sandra Nahuelcura Villaman	Berta Mendez Bermedo	29/10/2021
C.A. de Temuco	RESIDENCIA SAN PEDRO ARMENGOL NRO 1 (VICTORIA)	Victoria	Katherine Lavanderos Curaqueo	Pamela Urra Goye	24/11/2021
C.A. de Temuco	REM - SAN BENITO	Traiguén	Freddy Gramer Rascheya	Karen Inzunza Fuentes	13/12/2021
C.A. de Temuco	REM - HOGAR CECILIA B DE WIDMER	Traiguén	Freddy Gramer Rascheya	Karen Inzunza Fuentes	13/12/2021
C.A. de Temuco	REM - PETRONILA PINCHEIRA	Villarrica	Marianela Arellano Vaillant	Ximena Quezada Rivas	01/12/2021
C.A. de Temuco	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C. D. P. DE VILLARRICA	Villarrica	Marianela Arellano Vaillant	Luis Gonzalez Delgado	-
C.A. de Temuco	REM - PER RESIDENCIA DE NIÑAS BETANIA	Pucón	Anja Constance Wendt Helle	Liliana Loreto Barriga Mercado	15/11/2021
C.A. de Temuco	REM- RESIDENCIA JUVENIL NEWEN DOMO LAUTARO	Lautaro	Flor Emelina Quezada Pereira	Fabiola Andrea Guzman Jara	11/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras Traiguén / Purén
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM SAN BENITO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	FREDDY GRAMER RASCHEYA
Nombre CT	KAREN INZUNZA FUENTES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16 DE 20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MEJORÓ EL ÁREA DE JUEGOS, NECESARIO MEJORAR ÁREAS VERDES.

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO HAY OBSERVACIONES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NIÑOS SE ATIENDEN EN SERVICIO PÚBLICO, POR TEMA DE PANDEMIA SE PRODUJERON RETRASOS EN ATENCIONES DE SALUD MENTAL
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIÓN
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	REM HOGAR CECILIA B DE WIDMER
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	FREDDY GRAMER RASCHEYA
Nombre CT	KAREN INZUNZA FUENTES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17 DE 20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA HA MEJORADO INFRAESTRUCTURA Y REALIZADO CAMBIOS POSITIVOS EN COMODIDAD Y ACCESO A TECNOLOGÍAS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MUY BUENA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE DIFICULTADES CON SERVICIO DE SALUD, DEBIENDO COORDINAR ATENCIONES DE ESPECIALISTAS DE FORMA PARTICULAR
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NADA PENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIÓN
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras Villarrica
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C. D. P. DE VILLARRICA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	-

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	NO SE REALIZA VISITA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEBIDO A QUE NO MANTIENEN CASOS DE NIÑOS Y NIÑAS INGRESADOS.
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	-
Nombre Juez:	MARIANELA ARELLANO VAILLANT
Nombre CT	LUIS GONZALEZ DELGADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	0/2
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SIN DATOS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIN DATOS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN DATOS
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN DATOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL UNICO NIÑO QUE SE ENCONTRABA INGRESADO EN EL PROGRAMA, FUE EGRESADO CON FECHA 30/09/2021, MEDIANTE RESOLUCIO CAUSA RIT X-52-2019
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	-
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	REM - PETRONILA PINCHEIRA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	MARIANELA ARELLANO VAILLANT
Nombre CT	XIMENA QUEZADA RIVAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA EN GENERAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, SE COMPONE DE DOS CASAS PARA LAS NNA RESIDENTES, MÁS UNA DEPENDENCIA INDEPENDIENTE DONDE FUNCIONA EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CUENTA CON ÁREAS VERDES Y DE ENTRETENCIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CASA CUENTAN CON TODO LO NECESARIO PARA DAR SATISFACCIÓN A LAS RESIDENTES, POSEE SEIS DORMITORIOS HABILITADOS CON TRES CAMAS CADA UNO, CON SUS RESPECTIVOS CLOSET, ADEMÁS DE COCINAS, LAVANDERÍAS, BAÑOS EN BUENAS CONDICIONES, LIVING, SALA MULTIUSO DONDE SE ENCUENTRAN LOS COMPUTADORES, SE CUENTA CON ESPACIOS DE JUEGOS PARA LAS MÁS PEQUEÑAS, ECONOMATO, ENFERMERÍA. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN SON COMBUSTIONES A LEÑA, LA RESIDENCIA CUENTA CON 5 COMBUSTIONES EN CASA PRINCIPAL Y UNA EN CASA HABILITADA PARA AISLAMIENTO. EXISTE RAMPLA DE ACCESO, EN CASA CORAZÓN. SE ENCUENTRAN HABILITADOS DOS DORMITORIOS EN SECTOR CASA CORAZÓN PARA AISLAMIENTO PREVENTIVO POR COVID, CONSIDERANDO ABANDONOS Y REINGRESOS QUE PRESENTAN ADOLESCENTES. LA MANTENCIÓN DE LAS ESTUFAS SE REALIZA MENSUALMENTE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA, ESTÁ ORIENTADO SEGÚN LOS PROTOCOLOS QUE HA REMITIDO SENAME FRENTE A ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19. EN RELACIÓN A LAS SUGERENCIAS REALIZADAS A SENAME EN LA VISITA ANTERIOR, ES POSIBLE SEÑALAR QUE EL EQUIPO TÉCNICO Y DIRECTOR DE LA RESIDENCIA, Y PERSONAL EN GENERAL SE CAPACITARON EN TEMÁTICAS DE ENFOQUE DE DERECHOS, DIVERSIDAD SEXUAL, TRAUMA COMPLEJO, INTERVENCIÓN EN CRISIS, DICTADO POR LA CONSULTORA CICLOS, CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS APROXIMADAMENTE CADA MÓDULO DE CAPACITACIÓN. ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PILOTO "NUEVOS FUTUROS" DE LA ARAUCANÍA, IMPARTIDO POR FUNDACIÓN DE IDEAS PARA LA INFANCIA, COMENZANDO EN EL MES DE JULIO Y FINALIZANDO EN EL MES DE NOVIEMBRE, SIENDO SU PLANIFICACIÓN LA SIGUIENTE: CEREMONIA DE INICIO – INTRODUCCIÓN AL CURSO. "EL INGRESO DE NNA VULNERADOS EN SUS DERECHOS AL SISTEMA RESIDENCIAL: FAMILIAS, MULTIESTRÉS Y TRAUMA COMPLEJO DEL DESARROLLO MÓDULO 1 – SESIÓN PRÁCTICA "CONOCIMIENTO SENSIBLE DE LOS NNA Y SUS FAMILIAS COMO EJE PARA EL LOGRO DE UNA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL" MÓDULO 1 – SESIÓN REFLEXIÓN ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS: ANÁLISIS DE "CASO EXITOSO" MARTES 17 DE AGOSTO MÓDULO 1 – AUTOAPRENDIZAJE "CAMBIAR DE PARADIGMA: ENFOQUE DE DERECHOS, GÉNERO E INTERCULTURALIDAD" MÓDULO 2 – SESIÓN TEÓRICA "RELEVAR LAS NECESIDADES DE NNA Y SUS FAMILIAS DESDE UN ENFOQUE SENSIBLE AL TRAUMA" MÓDULO 2 – AUTOAPRENDIZAJE CAMBIAR DE PARADIGMA: ENFOQUE ECOLÓGICO, DE REDES Y DE LA RESILIENCIA MÓDULO 3 – SESIÓN TEÓRICA "DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: LOS DESAFÍOS PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL" MÓDULO 3 – SESIÓN PRÁCTICA "LOS RITMOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PI: AVANCES, RETROCESOS Y AJUSTES" MÓDULO 3 – SESIÓN REFLEXIÓN ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS: ANÁLISIS DEL TRABAJO EN EQUIPO MÓDULO 3 – AUTOAPRENDIZAJE CAMBIAR DE PARADIGMA: EL CUIDADO DEL CUIDADOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE ACTUALIZÓ PROTOCOLO DE SALUD A FIN DE QUE LAS NIÑAS TENGAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN; DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE NO SE REPORTAN CASOS COVID POSITIVOS. TODAS LAS RESIDENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL SISTEMA DE SALUD, RECIBIENDO TRATAMIENTOS ACORDES A SUS NECESIDADES, SE CUENTA CON PERSONAL ADECUADO Y PROTOCOLOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS. CUENTAN CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PREVENIR CONTAGIOS POR COVID, DISPENSADORES, TOALLAS DE PAPEL, ALCOHOL GEL, MASCARILLAS, PECHERAS, PROTECTORES FACIALES, SE REFORZARON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACUERDO A LA AUTORIDAD SANITARIA Y ACHS; SE INSTALARON PEDILUVIOS EN LOS ACCESOS A LAS CASAS Y LUGAR DE SANITIZACIÓN. SIETE ADOLESCENTES POR PSIQUIATRA DEBEN INGERIR MEDICAMENTOS ESTABILIZADORES DEL ÁNIMO EN FORMA DIARIA (RESPIRIDONA, ARITRIPASOL). SE APLICAN

	PROTOCOLOS DE SANITIZACIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA A TODA PERSONA QUE INGRESA A LA RESIDENCIA. EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DEL COVID. LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 06 Y 15 AÑOS, SE ENCUENTRA INOCULADAS EN SU TOTALIDAD. LAS ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONSUMO DE DROGAS SE HAN DERIVADO A PROGRAMA LA ROCA, RECIBIENDO CHARLAS DE PREVENCIÓN A TRAVÉS E SENDA Y CESFAM.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE ACTUALIZO CERTIFICADO SANITARIO DE UNA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS; SE SOLICITÓ AL ENCARGADO DE SEGURIDAD DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ, ORIENTACIÓN ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y GAS LICUADO Y COMO DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO. SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA, FUE SOCIALIZADA CON LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, HACEN JORNADAS PARTICIPATIVAS Y ENCUENTROS DONDE DE ACUERDO A GRUPOS ETARIOS DONDE ELLAS MANIFIESTAN SUS INQUIETUDES Y NECESIDADES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL, SE PUDO OBSERVAR UN BUEN FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL Y ESFUERZO DE PARTE DE LA RESIDENCIA PARA ENTREGAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES INTEGRALES DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA. EN RELACIÓN A LAS SUGERENCIAS REALIZADAS A SENAME EN LA VISITA ANTERIOR, ES POSIBLE SEÑALAR QUE EL EQUIPO TÉCNICO Y DIRECTOR DE LA RESIDENCIA, Y PERSONAL EN GENERAL SE CAPACITARON EN TEMÁTICAS DE ENFOQUE DE DERECHOS, DIVERSIDAD SEXUAL, TRAUMA COMPLEJO, INTERVENCIÓN EN CRISIS, DICTADO POR LA CONSULTORA CICLOS, CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS APROXIMADAMENTE CADA MÓDULO DE CAPACITACIÓN. ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PILOTO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA VISITA ANTERIOR
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras Victoria
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA SAN PEDRO DE ARMENGOL NRO 1
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	24/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	KATHERINE LAVANDEROS CURAQUEO
Nombre CT	PAMELA URRRA GOYE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ANTIGUA PERO CONSTANTEMENTE HAN REALIZADO REMODELACIONES, CUENTA CON AMPLIAS ÁREAS VERDES Y DE ENTRETENCIÓN. FRENTE A LA PANDEMIA SE OBSERVAN VARIOS COMPUTADORES, SIN EMBARGO, SON INSUFICIENTES POR LO QUE DEBEN UTILIZAR TELÉFONOS Y TABLET PARA QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESCOLARES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA POR COVIC 19 LA RESIDENCIA HA IDO ADAPTANDO LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS. LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO CON NORMALIDAD, REALIZAN SANITIZACIONES REGULARMENTE DE LAS OFICINAS CON AMONIO CUATERNARIO Y AL INGRESAR A LA RESIDENCIA LOS ZAPATOS SON DESINFECTADOS CON PEDILUVIOS, SE TOMA LA TEMPERATURA DE QUIEN INGRESA Y LOS FUNCIONARIOS CUENTAN CON MASCARILLA. EN FORMA PARALELA HABILITARON UNA HABITACIÓN AISLADA EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONTAGIO, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE NO HAN EXISTIDO CONTAGIOS. LA TOTALIDAD DE LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS. FINALMENTE HABILITARON UNA HABITACIÓN DIVIDIDA POR VIDRIOS DONDE LOS NIÑO PUEDEN VINCULARS CON SUS ADULTOS SIGNIFICATIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE UNA MINUTA DE ALIMENTACIÓN REALIZADA POR PROFESIONAL NUTRICIONISTA, LA TOTALIDAD DE LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM DE VICTORIA, CON SUS CONTROLES DE NIÑO SANO. SE HAN ADOPTADO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE COVID 19 Y TODOS LOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS CON TRES DOSIS. -SE REALIZÓ VISITA AL CENTRO EN FORMA MIXTA, CONCURRIENDO PRESENCIALMENTE LA CONSEJERA TÉCNICA Y REMOTA LA JUEZ..
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE VERIFICÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE MATERIAL NO INFLAMABLE Y LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN CON CONTROLES DE SALUD AL DÍA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CONSTRUIR INSTALACIONES PARA DISCAPACITADOS Y CONTINUAR CON EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras de Lautaro
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM- RESIDENCIA JUVENIL NEWEN DOMO LAUTARO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	FLOR EMELINA QUEZADA PEREIRA
Nombre CT	FABIOLA ANDREA GUZMAN JARA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/44
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	MEJORAR ESPACIOS RECREACIONALES Y ÁREAS VERDES CONSIDERANDO SITUACION DE PANDEMIA, COBRANDO VITAL IMPORTANCIA Y RELEVANCIA EL MANTENER DICHS ESPACIOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DEBIDO A QUE LAS NNA PERMANECEN Y OCUPAN DICHS DEPENDENCIAS CON MAYOR FRECUENCIA.ADEMÁS ES DE SUMA IMPORTANCIA MEJORAR EL SISTEMA ELÉCTRICO CIRCUNSTANCIA QUE FUE OBSERVADA EN VISITA ANTERIOR, SIN SOLUCION AÚN. OTRO ASPECTO IMPORTANTE ES EL MEJORAMIENTO DE LA AISLACION TERMICA ,DEBIDO A QUE LA RESIDENCIA FUNCIONA EN UNA INFRASTRUCTURA ANTIGUA. SE REQUIERE REPARAR CIERRE PERIMETRAL DE LA RESIDENCIA QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES, A FIN DE EVITAR ALGUN ACCIDENTE, INTENTO DE ABANDONO DE SISTEMA Y EL INGRESO DE TERCEROS. TAMBIEN ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA COCINA NO SATISFACE DE BUENA MANERA LAS NECESIDADES DE LA RESIDENCIA.NO CUENTA CON RED HUMEDA FUNCIONANDO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTE PROTOCOLO DE PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR PERSONAL CALIFICADO DE PREVENCION EN RIESGO PREVISIONISTA, ENCONTRANDOSE A LA ESPERA DE SU CONTRATACION . ADEMAS TAMPOCO SE HA REALIZADO SIMULACRO DE EMERGENCIA DURANTE EL ULTIMO PERIODO. NO SE OBSERVAN ESTRATEGIAS DE BUENAS PRACTICAS PARA EVITAR EL STRES LABORAL, SIENDO LA CANTIDAD DE PERSONAL INFERIOR A LA REQUERIDA LO QUE INCIDE EN LA RECARGA DE TRABAJO Y AGOTAMIENTO. SE DESTACA PROTOCOLO EN RELACION AL COVID-19.SE MANTIENE EN LA ACTUALIDAD UNA BUENA COORDINACIÓN DE LA RESIDENCIA CON LAS REDES COMUNITARIAS A LAS CUALES SE ENCUENTRAN LIGADAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA, CON SUS CONTROLES AL DÍA Y DEBIDOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS EN CASOS REQUERIDOS. IMPRESIONAL EL PORCENTAJE DE NIÑAS MEDICADAS, CASI EL 50 %, SE DEBE GESTIONAR CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA DE LAUTARO,APOYO POR PARTE DE PROFESIONAL NUTRICIONISTA, A FIN DE REVISAR MINUTAS DE ALIMENTACION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES NUTRIONALES DE LAS NNA EN LA ACTUALIDAD. FALTA DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN DESARROLLARSE EN LA RESIDENCIA, TANTO EN EL PATIO (QUE ESTA EN MUY MALAS CONDICIONES) O JUEGOS DE SALON Y LA EXISTENCIA DE LIBROS DE INTERÉS DE LAS NIÑAS POR EL RANGO ETARIO.TODO LO ULTIMO SE AGREGA PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL DE LAS NIÑAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAR SISTEMA ELÉCTRICO, SITUACIÓN PREOCUPANTE, REVESTIMIENTO PARA MAYOR ABRIGO DEL LUGAR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PLAN DE EMERGENCIA APROBADO POR PROFESIONAL DEL AREA PREVENCION DE RIESGO PARA EL RESGUARDO DE LAS NNA .DESPEJE DE PROYECTOS PRESENTADOS A FIN DE QUE SE PUEDAN EJECUTAR A CORTO PLAZO (SISTEMA ELÉCTRICO, AISLACION TERMICA, MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO AREAS VERDES). TALLERES DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO DE LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	9
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras Collipulli
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM.VILLA DE NIÑOS Y NIÑAS COLLIPULLI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	SANDRA NAHUELCURA VILLAMAN

Nombre CT	BERTA MENDEZ BERMEDO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL SISTEMA ELECTRICO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DESPERFECTO VISIBLE Y ENCHUFES, CABLEADO INSUFICIENTE Y RIESGO INMINENTE DE SOBRECARGA DEL SISTEMA QUE PODRÍAN OCASIONAR INCENDIOS Y ACCIDENTES PERSONALES. POR LO QUE SE SUGIERE MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA HA SIDO ESTRUCTA EN EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS E HIGIENE, DISTANCIA SOCIAL Y SALUD, EN ATENCION A LA PANDEMIA. ADEMÁS LAS PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA HAN MOSTRADO PREOCUPACION EN RELACION CON LOS MATERIALES DE CLASES Y LAS TAREAS ESCOLARES ASIGNADAS A SUS NNA. A FIN DE ASEGURAR CONTINUIDAD DEL PROCESO ESCOLAR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA JOVEN R.B.F.S (MAYOR DE EDAD) PRESENTA EPILEPSIA REFRACTARIA SINTOMATICA Y EL JOVEN N.A.E.E (MAYOR DE EDAD), PRESENTA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE. SE HACE PRESENTE QUE UNA VEZ AL AÑO SE EFECTÚA CONTROL GINECOLÓGICO A LAS ADOLESCENTES. EXISTE COORDINACIÓN CON DOCTOR DEL HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE COLLIPULLI QUE ATIENDE A LOS NNA EN CASO DE REQUERIR ATENCIÓN DE URGENCIA O ESPECIALIDAD MEDICA. SE HACE PRESENTE QUE SE REALIZÓ EXAMEN PCR A TODOS LOS NNA Y PETRSONAL DE LA RESIDENCIA, SIN REGISTRAR A LA FECHA CONTAGIOS POR COVID-19. TODOS LOS NNA FUERON VACUNADOS EN LA RESIDENCIA Y RECIBIERON AMBAS DOSIS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EL SISTEMA ELECTRICO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DESPERFECTO VISIBLE Y ENCHUFES, CABLEADO INSUFICIENTE Y RIESGO INMINENTE DE SOBRECARGA DEL SISTEMA QUE PODRÍAN OCASIONAR INCENDIOS Y ACCIDENTES PERSONALES. POR LO QUE SE SUGIERE MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE CONSTATÓ EN LA VISITA VIRTUAL REALIZADA QUE AÚN PERSISTEN LOS DESPERFECTOS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EL PROYECTO POR FALTA DE POSTULACIÓN DE EMPRESA AUTORIZADA. POR LO QUE SE REQUIERE EN FORMA URGENTE SOLUCIONAR DICHO PROBLEMA PARA LA PRÓXIMA VISITA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Letras Pucón
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM RESIDENCIA DE NIÑAS BETANIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	ANJA CONSTANCE WENDT HELLE
Nombre CT	LILIANA LORETO BARRIGA MERCADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VISITA DEL SEGUNDO SEMESTRE 2021, REALIZADA EN SU TOTALIDAD EN FORMA VIRTUAL, SE OBSERVA COMPORTAMIENTO ESPONTANEO Y LENGUAJE FLUIDO EN LAS DOS ADOLESCENTES ENTREVISTADAS, C.B. P. R., RUT 21.740.4XX-X Y L.A.C.T., RUT 22.263.4XX-X QUE ENTREGAN BRINDAN INDICADORES QUE PERITEN ESTIMAR SU BIENESTAR AL INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL. LA RESIDENCIA HA GENERADO ADAPTACIÓN A ESTA NUEVA REALIDAD, ASOCIADA A LA PANDEMIA, MANTENIENDO PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR VIRUS COVID-19 EN SU FUNCIONAMIENTO, PARA ASEGURAR DESARROLLO DE ENCUENTROS FAMILIARES O CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS A FIN DE FAVORECER LOS PROCESOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO ADEMÁS UN ESPACIO ACOGER Y EXCLUSIVO PARA ELLOS CON LAS ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL NECESARIOS. ASÍ MISMO, SE OBSERVA CONTRATACIÓN DE MAYOR PERSONAL, PARA FACILITAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DIARIO DE LA RESIDENCIA, QUE A SU VEZ, PERMITE RESPONDER DE UNA MANERA EFICAZ A LA CONTINGENCIA. ADEMÁS, SE OBSERVA LIMPIEZA Y ORDEN EN LAS INSTALACIONES, CON ORNAMENTACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES Y PRIVADOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE LES PERMITEN CREAR UN MAYOR SENTIDO DE PERTENENCIA, EN UN ESPACIO ACOGER, CON PRESENCIA LUGARES PARA SU ESPARCIMIENTO. SIN EMBARGO, SE SUGIERE A LA RESIDENCIA, GENERAR EN UN CORTO PLAZO ACCIONES QUE VENGAN A REMEDIAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: (1) MANEJO INADECUADO DE LA CENIZA GENERADA POR LA CALEFACCIÓN A LEÑA; (2) ACOPIO DE ENVASES VACÍOS PARA ALMACENAMIENTO EN LUGAR INAPROPIADO DE LA BODEGA; (3) CAJAS ABIERTAS DE BIENESTAR EN BODEGA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA QUE CONTIENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DEL TOTAL DE 17 NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADAS A LA RESIDENCIA, 4 SON MAYORES DE EDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA, CON CONTINUIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES PARA DOS DE ELA, REFERENTES POSITIVOS PARA EL RESTO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDAS. INFORMAR QUE SE HA MANTENIDO LA PRESENCIA DE CRISIS EMOCIONALES EN LAS NIÑAS, ASOCIADAS PRINCIPALMENTE A SU SITUACIÓN DE SALUD MENTAL Y DAÑO EMOCIONAL, LAS CUALES, POR EL CONFINAMIENTO EN OCASIONES HAN AGUDIZADO LOS SÍNTOMAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE HAN SIDO TRATADAS DE MANERA ASERTIVA POR EL EQUIPO DE LA RESIDENCIA, DEBIENDO RECURRIR A LA ASISTENCIA DE CENTROS HOSPITALARIOS EN LOS CASOS MÁS COMPLEJOS, SE OBSERVA PRESENCIA DE COORDINACIÓN CON LA RED SALUD. Y ES EN ESTE MISMO CONTEXTO, QUE A MEDIDA QUE SE HAN LEVANTADO LAS RESTRICCIONES EN LA ZONA, POR LOS PLANES PASO A PASO DEL MINSAL, LA RESIDENCIA HA GENERADO MAYORES ACTIVIDADES RECREATIVAS AL EXTERIOR DE LA RESIDENCIA A FIN DE FAVORECER MAYORES INSTANCIAS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ATIENDE. SE CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN, PROTOCOLOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A BRINDAR GARANTÍAS DE CUIDADO PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES,

	PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, SIMULACROS DE EVACUACIÓN, CONTROLES Y REGISTROS EN DIVERSOS ÁMBITOS Y PRESENCIA DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CARPETA. SIN EMBARGO, SE HACE NECESARIO, CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO VISADO POR ESPECIALISTA Y DEJAR DE MANIFIESTO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SUS PLANES DE INTERVENCIÓN, A TRAVÉS DE SUS FIRMAS, POR LO CUAL SE HACE NECESARIO MAYOR SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y SUS VERIFICADORES, ASÍ MISMO, SE HACE NECESARIO REGULAR LA TENENCIA DE MASCOTAS AL INTERIOR DEL CENTRO PARA EVITAR ACCIDENTES ASOCIADOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DESDE LA VISITA, REALIZADA EN EL MES DE MAYO DE 2021 A LA FECHA NO SE HAN REGISTRADO CONTAGIOS DE NIÑA Y ADOLESCENTES POR EL VIRUS COVID-19. INFORMAR QUE LA TOTALIDAD DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CESFAM DE PUCÓN. HOSPITAL PUCÓN DE CARÁCTER PRIVADO CON CONVENIO DE ATENCIÓN CON MISAL BRINDA ATENCIÓN A RESIDENCIA ANTE SITUACIONES COMPLEJAS, ASOCIADAS A DESCOMPENSACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD MENTAL, RECIBIENDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD SEGÚN LO QUE INFORMA SU DIRECTORA, INCLUSIVE SE HAN GENERADO HOSPITALIZACIONES DE LOS CASOS MÁS COMPLEJOS, HASTA LA ESPERA DEL ALTA MÉDICA POR EL ESPECIALISTA COMPETENTES DE HOSPITAL DE VILLARRICA, DONDE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SON TRASLADADAS POR EL MISMO CENTRO ASISTENCIAL. HAY QUE INFORMAR QUE GRAN NÚMERO DE LAS USUARIAS DE LA RESIDENCIA PRESENTA DIAGNÓSTICOS DE SALUD MENTAL, CON SUS RESPECTIVOS TRATAMIENTOS MEDICAMENTOSOS Y CONTROLES CON ESPECIALISTA. SE MANTIENEN ADEMÁS, TRES ADOLESCENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE CORRESPONDE A N.A.A. H. RUT 20.414.1XX-X, C.B.P.R.RUT 21.740.4XX-X Y M.P.R. RUT 22.113.8XX-X, LAS CUALES CORRESPONDEN A: SÍNDROME NEFRÓTICO, HIPOTIROIDISMO Y ASMA CRÓNICA, RESPECTIVAMENTE. HAY CONTROL DE NATALIDAD A TRAVÉS IMPLANON O INYECCIÓN, Y EXISTE ORIENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEXUALIDAD POR PARTE EQUIPO DE SALUD QUE VISITA A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTE EN RESIDENCIA PARA ATENDER A SUS INQUIETUDES Y PRESTAR ORIENTACIÓN. SE HA BRINDADO ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA PARTICULAR A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTE, NO SÓLO EN LA CONSULTA, SINO TAMBIÉN EN LA ADQUISICIÓN DE LENTES, YA QUE EL SERVICIO DE SALUD, NO ESTÁ BRINDANDO HORAS DE ATENCIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE OBSERVAN OBSERVACIONES PENDIENTES A CUMPLIR DE VISTA ANTERIOR, AUN CUANDO SE VERIFICÓ EN VISITA VIRTUAL REALIZADA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE TIENE A LA VISTA ADEMÁS, ORD N 1643 DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE FECHA 11/08/2021 EN EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2021, INDICANDO EN REFERENCIA A ELLAS, QUE, EN EL ÁMBITO ELÉCTRICO SUBSANADAS FALTA RECEPCIÓN FINAL DEBIDO A LA CUARENTENA, SE GENERAN ACUERDOS DESDE LA SUPERVISIÓN TÉCNICAS PARA FACILITAR LAS SALIDAS Y EL CONTACTO FAMILIAR Y SE REVISLA LA NORMATIVA ACTUAL DE PROTOCOLOS Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN CON SALUD MENTAL, COMO TAMBIÉN SE CUENTA CON EL ORD N 5112 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE FECHA 01/09/2021 QUE DA CUENTA DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO, QUE SE ENCONTRABA PENDIENTE EN EL OFICIO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DESTACA EN LA VISITA RESIDENCIAL VIRTUAL, UN GRAN NÚMERO DE ASPECTOS POSITIVOS QUE DAN CUENTA DE CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA Y SEGURIDAD PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PERMANECEN EN ELLA, ADAPTÁNDOSE A LAS EXIGENCIAS SUGERIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA POR LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19, QUE HA PERMITIDO QUE LA NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES MANTENGAN SUS RUTINAS DE VIDA FAVORECIENDO SU DESARROLLO, SIN EMBARGO, SE SUGIERE A LA RESIDENCIA, GENERAR EN UN CORTO PLAZO ACCIONES QUE VENGAN A REMEDIAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: (1) PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO NO CUENTA CON REVISIÓN POR ESPECIALISTA; (2) MANEJO INADECUADO DE LA CENIZA GENERADA POR LA CALEFACCIÓN A LEÑA; SE SUGIERE EN UN LUGAR ALEJADO Y CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR ACCESO DE PERSONAS AJENAS A SU MANEJO COMO EVITACIÓN DE OBJETOS INFLAMABLES EN SU CERCANÍA, POR LA ALTA TEMPERATURA QUE PUEDE MANTENER EN SU INTERIOR (SER ASESORADOS POR PREVENCIONISTA DE RIESGOS); (3) ACOPIO DE ENVASES VACÍOS PARA ALMACENAMIENTO EN LUGAR INAPROPIADO DE LA BODEGA; SE SUGIERE REUBICAR ENTRO DEL MISMO ESPACIO DE BODEGA (4) CAJAS ABIERTAS DE BIENESTAR EN BODEGA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA QUE CONTIENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS, SE SUGIERE ENTREGA PRONTAMENTE PARA EVITAR SU PERMANENCIA EN EL CENTRO, COMO ADEMÁS SE PROPONE SU GUARDA EN OTRO LUGAR RESGUARDADO AJENO A LA BODEGA DE ALIMENTOS (5) TENENCIA DE MASCOTAS SIN CONTROL NI REGULACIÓN MEDICO VETERINARIA, POR LO CUAL SE SUGIERE TENENCIA RESPONSABLE DE LAS MASCOTAS PRESENTE EN LA RESIDENCIA (5) AUSENCIA DE FIRMAS EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN DE ADOLESCENTE, SE SUGIERE QUE ESTA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, YA QUE ELLO ASEGURA LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SUS PLANES DE INTERVENCIÓN REPERCUTIENDO POSITIVAMENTE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE TRABAJO, COMO ASEGURA SU DERECHO A SER OÍDA Y CONSIDERADA SU OPINIÓN EN LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Familia Temuco
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA TRANSITORIA BELEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ELIZABETH HERNÁNDEZ VALLE
Nombre CT	E. JUDITH MONTEIRO FERNANDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE APRECIA DEMASIADO AMPLIA, CONSIDERANDO LA REDUCCIÓN DE LA POBLACIÓN, NO OBSTANTE SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE REMODELACIÓN, PARA HACERLA MAS FUNCIONAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA UNA ADECUADA GESTIÓN DE PARTE DEL CENTRO, ASOCIADA A SU BASTA EXPERIENCIA. EL EQUIPO DE TRABAJO SE APRECIA COMPROMETIDO CON SU LABOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, MUCHO DE ELLOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS. SE DESTACA GESTIÓN REALIZADA CON HOSPITAL DE PADRE LAS CASAS, DONDE PEDIATRA ACUDE A LA RESIDENCIA A REVISAR A LOS NIÑOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita	SE INSTALARON LOS COMPUTADORES QUE FUERON REQUERIDOS DESDE COMIENZO DE LA PANDEMIA, HABILITÁNDOSE UNA SALA DE ESTUDIOS.

anterior	
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ASCELERAR LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN ANTE EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PRESENTE EN EL CENTRO, ADEMÁS DE ARMONIZAR LOS ESPACIOS AHORA QUE EL NÚMERO DE NIÑOS SE HA REDUCIDO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F DE TEMUCO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	GENCHI
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	28/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	VIVIANNE BERTHOLET CAMPOS
Nombre CT	MONICA ALVARADO OYARZUN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	1
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEMUCO REUNE CONDICIONES FAVORABLES DE INFRAESTRUCTURA, NO SE HAN REALIZADO MEJORAS Y SE MANTIENEN LAS CONDICIONES DE LA VISITA ANTERIOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO DE TEMUCO SE RIGE POR PROTOCOLOS ESTABLECIDOS DESDE LA UNIDAD PENAL, SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SON JERARQUICOS, CLAROS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS POR LA JEFE DE UNIDAD PENAL, FUNCIONARIA DE GENDARMERÍA. NO HAY MODIFICACIONES Y/O NUEVAS IMPLEMENTACIONES DESDE LA VISITA ANTERIOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS PRESTACIONES DE SALUD SE BRINDAN DESDE EL EXTERIOR Y SE COORDINAN CON HOSPITAL DR. HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA DE TEMUCO , CESFAM VILLA ALEGRE Y CONSULTORIO MIRAFLORES, YA QUE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL NO CUENTA CON PROFESIONALES DE SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	REFORZAR EQUIPO DE TRABAJO CON PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD Y PSICOPEDAGOGIA PARA LA ATENCIÓN Y ESTIMULACIÓN DE NIÑOS (AS) RESIDENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEMUCO CUENTE CON PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD PARA NO DEPENDER EXCLUSIVAMENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS DESDE EL EXTERIOR. TAMBIÉN SE OBSERVÓ UN DEFICIT DE ÁREAS VERDES EN EL ESPACIO DESTINADO A LOS NIÑOS (S) .
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	0
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	0

Nombre Centro Residencial	CONIN TEMUCO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	CONIN
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	VIVIANNE BERTHOLET CAMPOS
Nombre CT	MONICA ALVARADO OYARZUN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/16
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL INFANTIL CONIN-TEMUCO, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN BUEN ESTADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA PEDIATRICA DE NIÑOS (AS) CON COMPLEJAS SITUACIONES DE SALUD Y ABANDONO FAMILIAR. SE VISUALIZAN ESPACIOS AMPLIOS, CONFORTABLES, SEGUROS Y ACONDICIONADOS AL GRUPO ETAREO Y A LA SALUD MÉDICA DE CADA NIÑO (A). SE HAN AMPLIADO LOS ESPACIOS Y ACONDICIONADO OTROS PARA CUMPLIR NORMAS DE SALUD DE DISTANCIAMIENTO Y AFORO COVID-19.

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CONIN-TEMUCO REALIZA UN TRABAJO PERMANENTE DE COORDINACIÓN CON LAS REDES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS Y GESTIÓN PERMANENTE PARA MANTENER A LOS NIÑOS VINCULADOS A SUS FAMILIARES DE UN MODO VIRTUAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CONIN TEMUCO DESARROLLA UN ROL FUNDAMENTAL PARA ATENDER A NIÑOS (AS) CON COMPLEJAS SITUACIONES DE SALUD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO BIOPICOSOCIAL DE ALTA COMPLEJIDAD. COORDINA LAS ATENCIONES MÉDICAS CON DIVERSOS ESPECIALISTAS EN LA RED PÚBLICA A TRAVÉS DEL HOSPITAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ ARAVENA DE TEMUCO Y TAMBIÉN GESTIONA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN RED PRIVADA. GESTIONA ATENCIÓN DE SALUD PRIMARIA PARA CONTROL DE SALUD INFANTIL PERMANENTE Y ACCESO A PLAN NACIONAL Y EXTRAORDINARIO DE VACUNACIÓN .
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CONIN TEMUCO REQUIERE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO DE TRABAJO, DADO EL ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA ATENCIÓN QUE BRINDA A NIÑOS Y NIÑAS HOSPITALIZADOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CONIN TEMUCO REQUIERE COORDINARSE CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ Y SUS ENCARGADOS, PARA LA GESTIÓN EN LA PROYECCIÓN DE EGRESO DE LOS NIÑOS (AS) HOSPITALIZADOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO FAMILIAR, YA QUE SU PERMANENCIA NO SE PUEDE EXTENDER MÁS ALLA DE LOS 14 AÑOS Y LA REGIÓN CARECE DE CENTROS ESPECIALIZADOS. TAMBIÉN, COORDINARSE CON FUNDACIÓN TELETÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RMA - HOGAR NAVIDAD
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	VIVIANNE BERTHOLET CAMPOS
Nombre CT	CAROLINE KAYSER PACHECO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/30
NNA ingresados por 80 bis	4
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO RESIDENCIAL CON ADECUADA INFRAESTRUCTURA GENERAL, ZONA SEGURA SE ENCUENTRA EN PLAZA FRENTE A RESIDENCIA, ES DECIR FUERA DE ÉSTA, ENTORNO BARRIAL PRESENTA ALGUNOS RIESGOS DESPUES DE CIERTAS HORAS. CABE HACER PRESENTE QUE SI BIEN CUENTAN CON AREAS VERDES DENTRO DE LA RESIDENCIA ESTAS SON MUY ESCASAS. ESPACIOS SI BIEN SON ADECUADOS SE HAN VUELTO ESTRECHOS PARA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CON UNA GENERAL BUENA GESTIÓN, EXISTE UNA CONSTANTE PREOCUPACIÓN RESPECTO AL MANTENER EL BIENESTAR GENERAL DE LAS ADOLESCENTES USUARIAS Y SUS HIJOS, DESTACAN ACTIVIDADES EN LAS CUALES SE HAN GENERADO INSTANCIAS DE RECREACIÓN YA SEA PARA LAS ADOLESCENTES SOLAS O EN CONJUNTO A SUS HIJOS, EN ESTE SENTIDO SE INDICA COMO BENEFICIOSO PASEO REALIZADO CON LOS PROFESIONALES, EN DONDE PUDIERON TRABAJAR EN EL VINCULO CON LAS MADRES ADOLESCENTES, ELLO EN ATENCIÓN PRINCIPALMENTE A LA CANTIDAD DE NUEVOS INGRESOS Y REINCORPORACIÓN DE ASISTENTE SOCIAL QUE ESTUVO CON LARGA LICENCIA MÉDICA. CABE DESTACAR QUE EN ESTA VISITA, SI SE DA CUENTA DE INSTANCIAS DE AUTOCUIDADO TANTO PARA LOS PROFESIONALES COMO PARA LOS ETD, LO QUE NO SE HABÍA EFECTUADO HASTA LA VISITA ANTERIOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NECESIDADES DE SALUD DE LAS ADOLESCENTES Y SUS HIJOS CUBIERTAS POR CESFAM VILLA ALEGRE, MANTIENE CONTROLES AL DÍA. CABE HACER PRESENTE QUE DESDE BROTE DE COVID REGISTRADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE NO SE HAN REGISTRADO NUEVOS CASOS. A LA FECHA EXISTEN 4 USUARIAS CON PROCESOS DIAGNÓSTICOS EN SALUD MENTAL Y 1 USUARIA CON UN EMBARAZO DE TÉRMINO. LA RESIDENCIA TAMBIEN CUENTA CON VOLUNTARIADO EJERCIDO POR 2 MEDICOS QUE TAMBIÉN SE ENCARGAN DEL CONTROL DE LAS ADOLESCENTES Y SUS HIJOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA CON ADECUADOS ESTANDARES DE TRABAJO, SIN EMBARGO SE HACE NECESARIO DESDE LA ANTERIOR VISITA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO, EN EL SENTIDO QUE SE HACE REDUCIDO. PERSISTE TAMBIÉN LA NECESIDAD DE QUE EN ESTE CASO, SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ FIJE ESTANDARES EN LAS LICITACIONES RESPECTO AL SUELDO DE LOS PROFESIONALES, EL QUE QUEDA SUJETO A LA OCA A LA CUAL PERTENECEN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE A SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ APOYAR A LA RESIDENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, EN VIRTUD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS JOVENES MADRES, RESPECTO AL TEMA SALARIAL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ PODRÍA FIJAR LOS CANONES EN LAS LICITACIONES, ELLO DE ACUERDO A LAS COMPLEJIDADES Y TIPOS DE PROYECTO O RESIDENCIA, SE SUGIERE TAMBIÉN PODER ESTABLECER UN BONO DE ZONA DE CONFLICTO, ATENDIDO A QUE LOS PROFESIONALES DEBEN ACUDIR A TERRENOS EN ZONAS COMPLEJAS DE LA ARAUCANÍA, EN RESUMEN MEJORAR LAS CONDICIONES SALARIALES PARA EVITAR LA ROTACIÓN DE PERSONAL CON EL CONSECUENTE RETRASO EN LOS PROCESOS INTERVENTIVOS Y DESMEDRO DE LOS NNA USUARIOS
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM - ESTRELLA DE BELÉN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	CORPORACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL IX REGIÓN – CORPRIX
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL

Nombre Juez:	VIVIANNE BERTHOLET CAMPOS
Nombre CT	MONICA ALVARADO OYARZUN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/22
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA ESTRELLA DE BELEN CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, ACONDICIONADA AL GRUPO ETAREO DE NIÑAS QUE ATIENDE EN MODELO FAMILIAR PERSONALIZADO. SE HABILITÓ UN NUEVO DORMITORIO PARA LAS NIÑAS Y SE MEJORARON LAS CONDICIONES DEL PATIO TRASERO Y ANTEJARDIN DE LA RESIDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	COMO ACCIÓN POSITIVA, SE INFORMÓ LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRATIVO JORNADA PARCIAL PARA APOYAR LA LABOR DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN .
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS NIÑAS CUENTAN CON TODAS LAS PRESTACIONES DE SALUD QUE SE REQUEREN CONFORME SU RANGO ETAREO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENER EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO LOS PROTOCOLOS DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL RESGUARDO DE LA SALUD DE LAS NIÑAS Y PREVENCIÓN CONTAGIOS POR COVID-19
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE ESPERA QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ LA RESIDENCIA CONTINUE TENIENDO APOYO PARA MANTENER EL BUEN NIVEL DE ATENCIÓN QUE BRINDA A LAS NIÑAS, EN MODELO FAMILIAR PERSONALIZADO . NO SE FLEXIBILICEN LOS PROTOCOLOS YA EXISTENTES.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEA INFANTIL SOS PADRE LAS CASAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	20/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	VIVIANNE BERTHOLET CAMPOS
Nombre CT	CAROLINE KAYSER PACHECO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CENTRO RESIDENCIAL EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SE LOGRA HACER CAMBIOS Y MEJORAS DENTRO DE ESTAS TALES COMO ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y MEJORA AL SISTEMA ELECTRICO, SE INSTALA UN CIRCUITO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y SE REALIZA UNA MEJORA DEL SISTEMA DE INTERNET PARA LA MEJOR PARTICIPACIÓN DE LOS NNA EN SU PROCESO EDUCACIONAL, SE AMPLÍA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS COMO COMPUTADORES Y TABLET PARA DICHOS EFECTOS TAMBIÉN.-
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE ESTRICTOS PROTOCOLOS SANITARIOS, SE HAN GESTIONADO ACTIVIDADES PARA LOS NNA, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA RESIDENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN Y DE FORMA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES, SE HA OTORGADO MAYOR AUTONOMÍA A LAS EDUCADORAS, QUIENES HAN ORGANIZADO SALIDAS CON LOS NNA QUE HAN SIDO BENEFICIOSAS PARA SU BIENESTAR EMOCIONAL Y DESCOMPRESIÓN ATENDIDO LA SITUACIÓN DE PANDEMIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN CONTROLES DE SALUD MENTAL, DENTAL Y MEDICINA GENERAL. ENCONTRANDOSE TODOS LOS USUARIOS CON CONTROLES DE NIÑO SANO Y ADOLESCENTE AL DÍA, RESIDENCIA MANTIENE EXCELENTE VINCULACIÓN CON CESFAM CONUNHUENO, INSTITUCION QUE HASTA COLABORA CON TALLERES PARA LOS NNA, NIÑOS MAYORES DE 6 AÑOS SE ENCUENTRAN CON SUS 2 VACUNAS DE COVID, Y SE ESTA GESTIONANDO LA VACUNACIÓN DE AQUELLOS DE 6 AÑOS, QUE YA CUENTAN CON SU PRIMERA DOSIS, TAMBIÉN SE VACUNÓ A LOS NNA CONTRA EL PAPILOMA Y LA INFLUENZA EN SUS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. CABE HACER PRESENTE QUE 6 NIÑOS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DIAGNOSTICADOS O EN PROCESO DE ELLO Y 2 SIN DIAGNÓSTICO, CORRESPONDIENTES A ÚLTIMOS INGRESOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA MANIFIESTA INQUIETUD DE LOS PROFESIONALES FRENTE A LA VISUALIZACIÓN DE MEJORAS SALARIALES, SUGIRIENDOSE SE ESTABLEZCAN ESTANDARES DE REMUNERACIONES EN LAS LICITACIONES A FIN DE EVITAR LA DISPARIDAD DE SALARIOS ENTRE LOS PROFESIONALES DE RESIDENCIAS DEPENDIENTES DE OCA Y LOS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL AQUEL ENTONCES SENAME.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE A SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ VISITAR A LA RESIDENCIA E INTERIORIZARSE DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA Y DE SER POSIBLE ENTREVISTAR A LOS NNA, SE SUGIERE TAMBIÉN APOYAR A LA RESIDENCIA EN LOS PROYECTOS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA. A LA RESIDENCIA SE LE SUGIERE PRESENTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y DE ARREGLOS INTERNOS DE LAS CASAS, ASÍ MISMO SE SUGIERE REEVALUAR EL ROL DE LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, A FIN DE QUE SEAN VISTAS COMO MÁS CERCANAS Y CONTENEDORAS, PROCURANDO TAMBIÉN UNA MAYOR CERCANÍA DE LOS PROFESIONALES.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM FRANCISCO VALDES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ELIZABETH HERNÁNDEZ VALLE
Nombre CT	GABRIELA VERGARA CÓRDOBA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE CONSIDERA ADECUADA INFRAESTRUCTURA, ESPACIOS QUE FACILITAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, DORMITORIOS INDIVIDUALES Y TOTALMENTE EQUIPADOS. DEPENDENCIAS CALEFACCIONADAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE EL TRABAJO PRESENCIAL DE LOS PROFESIONALES Y EDUCADORES. DIRECTOR CON DISPONIBILIDAD 24/7, COMPROMETIDOS EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE BUENA COORDINACIÓN CON CENTROS DE SALUD DEL SECTOR, ESTO ES CESFAM AMANECER Y CECOF LAS QUILAS. OTROS NIÑOS ATENDIDOS EN HOSPITAL DE PADRE LAS CASAS. CADA NIÑO CON REGISTROS DE SALUD Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS SUPERVISADAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO OBSTANTE PROTOCOLOS Y EXIGENCIAS SANITARIAS, ANTE SITUACIÓN DE PANDEMIA, Y A FIN DE NO PROFUNDIZAR DAÑO POR CONFINAMIENTO, SE HA FACILITADO EL CONTACTO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FAMILIARES, TOMANDO LOS RESGUARDOS PERTINENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER COORDINACIÓN CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ Y ESTAR ATENTOS A NUEVOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO.
NNA entrevistados durante la visita	9
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	CREAD ALBORADA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ELIZABETH HERNÁNDEZ VALLE
Nombre CT	E. JUDITH MONTEIRO FERNANDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SI BIEN CUENTA CON UNA ADECUADA INFRAESTRUCTURA, NO TIENE EL ESTILO DE RESIDENCIA FAMILIAR QUE SE PROMUEVE POR EL NUEVO SERVICIO, NO OBSTANTE, EN UN BREVE PLAZO SERÁN ENTREGADAS LAS NUEVAS DEPENDENCIAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA UNA ADMISTRACIÓN QUE YA TIENE UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN FUNCIONAMIENTO, NO EVIDENCIANDOSE ACCIONES NEGATIVAS DE IMPORTANCIA EN LA GESTIÓN. SE ENCUENTRA EN PERIODO DE TRANSICIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN UN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, DIAGNOSTICADOS Y CON SU RESPECTIVO TRATAMIENTO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE VISUALIZA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS SUGERENCIAS DE VISITA ANTERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A MEJORAR COORDINACIONES CON ORGANISMOS LOCALES A LA HORA DE QUE LOS NNA PRESENTEN DESREGULACIONES EMOCIONALES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE QUE SE ASEGUREN QUE LOS TRASLADOS DE LOS NNA A LAS NUEVAS RESIDENCIAS SE REALICEN CUANDO ESTÉN DADAS TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	1

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	REM PER HOGAR BAUTISTA DE NIÑAS DE TEMUCO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	ELIZABETH HERNÁNDEZ VALLE
Nombre CT	GABRIELA VERGARA CÓRDOBA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DEPENDENCIAS DEL HOGAR BAUTISTA SON AMPLIAS Y CÓMODAS.DOS CASAS DE CONCRETO, TOTALMENTE HABILITADAS Y CON CALEFACCIÓN CENTRAL COMO SISTEMA DE CALEFACCIÓN .
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE ADVIERTE PREOCUPACIÓN Y COMPROMISO POR EL ESTADO DE CADA UNAS DE LAS NIÑAS Y JÓVENES, LO QUE TAMBIÉN SE REFLEJA EN LA OPINIÓN DE LAS NIÑAS RESPECTO DE SU PERMANENCIA EN DICHO CENTRO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDAS EN CESFAM DEL SECTOR. SE MANTIENE BUENA COORDINACIÓN CON DICHO CENTRO .
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PLAN DE EMERGENCIA FUE ACTUALIZADO Y VISADO POR PREVENCIÓNISTA DE RIESGO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER ACTUALIZADOS INFORMES DE AVANCE DE PROCESO, LOS QUE DEBEN REMITIRSE EN FORMA TRIMESTRAL AL TRIBUNAL.
NNA entrevistados durante la visita	11
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	11/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	20
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	20

Ilustrísima Corte de Apelaciones Temuco
Juzgado de Familia Angol
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	18/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MONICA TOLEDO REYNE
Nombre CT	SANDRA BUSTAMANTE ULSEN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE HACE NECESARIO QUE LA RESIDENCIA IMPLEMENTE TALLERES RECREATIVOS CON LAS NNA, TALLERES DE BUEN TRATO TANTO PARA LAS NNA COMO PARA LAS EDUCADORAS, Y REALICE MEJORAS EN LAS ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA EN LA RESIDENCIA LA IMPLEMENTACION DE COMPRA DE VESTUARIO PARA LAS NNA Y LA ADQUISIÓN DE NUEVO MOBILIARIO (CAMAS, SILLONES, IMPLEMENTACIÓN DE COCINA, PINTURA Y OTROS)
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA QUE EXISTE UN TENS, EXCLUSIVO EL CUAL MANEJA LOS MEDICAMENTOS Y GESTIONA LAS ATENCIONES MEDICAS DE LAS NNA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE HACE PRESENTE QUE LA VISITA FUE EFECTUADA EN FORMA PRESENCIAL Y DEL TOTAL DE LAS NNA SOLO DOS MANIFESTARON DE DERECHO A SER OIDA.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	REM SANTA TRINIDAD
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	19/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MONICA TOLEDO REYNE
Nombre CT	SANDRA BUSTAMANTE ULSEN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE ESTIMA IMPORTANTE QUE LA RESIDENCIA IMPLEMENTE TALLERES EDUCATIVOS CON EDUCADORAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CON LAS NNA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE ESTE ÚLTIMO TIEMPO SE HAN REFORZADO LAS MEDIDAS DE COVID EN LAS NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL TODOS LAS NNA SE ENCUENTRAN CON SUS VACUNAS AL DÍA RESPECTO DEL COVID Y LA INFLUENZA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN LA VISITA SE ENCONTRABAN LA TOTALIDAD DE LAS NNA EN CLASES ON LINE, SIN EMBARGO SOLO TRES EJERCIERON SU DERECHO A SER ESCUCHADA.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	RPM ALDEA INFANTIL SOS MALLECO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MONICA TOLEDO REYNE
Nombre CT	SANDRA BUSTAMANTE ULSEN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/20
NNA ingresados por 80 bis	2

N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ACTUALMENTE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTANDO PROYECTO DE NUEVA INSTALACIONES, QUE CORRESPONDE A UNA SALA PARA TENS, SALA PEDAGOGICA Y SALA DE ATENCIÓN PARA NNA Y ADULTOS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA EN LA RESIDENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE PORTOCOLOS COVID Y ASPECTOS DE SEGURIDAD (INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL PERIMETRO DE LA RESIDENCIA)
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE REALIZA REVISIÓN AL AREA MEDICA DE LOS NNA Y EN SU MAYORIA TODOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS CONTA EL COVID E INFLUENZA. SE DESTACA QUE EXISTE UNA SALA A CARGO DEL TENS DE LA RESIDENCIA, DONDE SE ENCUENTRAN LOS MEDICAMENTOS
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DURANTE LA VISITA EFECTUADA LA MAYOR PARTE DE LOS NNA SE ENCONTRABAN EN CLASES, SIN EMBARGO SOLO 3 NNA EJERCIERON SU DERECHO A SER ESCUCHADOS
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	23
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

6.11 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Valdivia

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Valdivia	RMA - RUCA SUYAI	Panguipulli	Carlos Guillermo Aguilar Hernández	Natalia Elizabeth Segura Pulgar	10/11/2021
C.A. de Valdivia	REM - RESIDENCIA AHORA	Mariquina	Paula Fernandez Bernal	Evelyn Schnettler Gotschlich	09/11/2021
C.A. de Valdivia	RESIDENCIA LOS TILOS	Osorno	Claudia Oyarzún Igor	Angélica Montero	21/10/2021
C.A. de Valdivia	RLP - RESIDENCIA OSORNO	Osorno	Claudia Oyarzún Igor	Angélica Montero	29/09/2021
C.A. de Valdivia	RESIDENCIA NIÑOS CHILE	Osorno	Pablo Álvarez Solis	Alicia Balmaceda	13/09/2021
C.A. de Valdivia	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN INFANTIL REFUGIO DE AMOR	Osorno	Claudia Oyarzún Igor	Angélica Montero	1/10/2021
C.A. de Valdivia	RPM - CATALINA KEIM	Osorno	Pablo Álvarez Solis	Alicia Balmaceda	13/09/2021
C.A. de Valdivia	RESIDENCIA PRIMEROS PASOS	Osorno	Claudia Oyarzún Igor	Angélica Montero	30/09/2021
C.A. de Valdivia	RLP - SUYAI	Osorno	Cristian Seura Gutierrez	Aurora Garces Azocar	01/12/2021
C.A. de Valdivia	RSP - VILLA HUIDIF	Valdivia	Monica Sanhueza Ksuch	Andrea Bucher Stander	22/10/2021
C.A. de Valdivia	REM - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LAS PARRAS	Valdivia	Paola Oltra Schuler	Andrea Toloza Valenzuela	25/10/2021
C.A. de Valdivia	REM - RESIDENCIA SONRISA DE NIÑOS	Valdivia	Bárbara Grob Duhalde	Daniela Soto Sobarzo	29/10/2021
C.A. de Valdivia	REM - RESIDENCIA AI-MAKOO	Valdivia	Maria Isabel Eyssautier Sahr	Monica Quezada Klesse	27/10/2021
C.A. de Valdivia	RLP - NIDAL PROYECTA	Valdivia	Maria Isabel Eyssautier Sahr	Loreto Andrea Taladriz Gebauer	13/10/2021
C.A. de Valdivia	CONIN VALDIVIA	Valdivia	Pamela Lobos Saavedra	Patricia Miranda Jimenez	12/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valdivia
Juzgado de Familia Osorno
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP – SUYAI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CRISTIAN SEURA GUTIERREZ
Nombre CT	AURORA GARCES AZOCAR
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	4/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA, SE ENCUENTRA UBICADA EN RECINTO RESIDENCIAL, UBICADO A DOS CUADRAS DE LA PLAZA, MUY CENTRAL, CON ACCESO A LOCOMOCIÓN, SUPERMERCADO, Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, LA VIVIENDA CUENTA CON DOS PISOS DE CONSTRUCCIÓN Y UN SUBTERRÁNEO QUE SE ENCUENTRA HABILITADO Y EN MUY BUENAS CONDICIONES. EN EL PRIMER PISO, SE ENCUENTRA EL RECIBIDOR, CON BUEN NIVEL DE SEÑALÉTICAS DE ÁREAS DE PREVENCIÓN, SE OBSERVAN MURALES EN LA PARES CON ACTIVIDADES DE LOS TALLERES Y FOTOS DE LAS ACTIVIDADES, SE ENCUENTRA LA OFICINA DE LA SECRETARIA, EL LIVING COMEDOR, EL QUE SE OBSERVA CON SUS PAREDES PINTADAS CON DISEÑOS INFANTILES Y CON ADECUADO INMOBILIARIO, SE ENCUENTRA ADEMÁS LA OFICINA DE LA DIRECTORA Y LA COCINA, LA QUE SE OBSERVA IMPECABLE, TODO LIMPIO Y ORDENADO, CON ESTANTES PARA GUARDAR LOZA Y LOS ALIMENTOS SE OBSERVAN DEBIDAMENTE ROTURADOS, EXISTE UN REFRIGERADOR Y UN CONGELADOR PARA LA MANTENCIÓN DE LOS ALIMENTOS, CUENTAN CON COCINA A GAS Y SE OBSERVA ÁREA PARA VOTAR LA BASURA. EN EL SEGUNDO PISO, HAY 4 HABITACIONES PARA LOS NNA, DEBIDAMENTE AMBIENTADAS CON DECORACIÓN INFANTIL, CADA HABITACIÓN CUENTA CON SU CLOSET, Y EXISTEN CAMAS DE TRANSICIÓN Y LITERAS PARA NNA MAS GRANDES, Y CUNAS PARA RECIENTE NACIDO, TODO NUEVO Y EN EXCELENTE CONDICIONES, EXISTEN ADEMÁS DOS BAÑOS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS EN BUENAS CONDICIONES, SE ENCUENTRA ADEMÁS LA SALA DE ENFERMERÍA, Y SALA DE ESTIMULACIÓN DONDE SE OBSERVAN DIVERSOS JUEGOS INFANTILES IDEALES PARA EL DESARROLLO DE NNA EN LA PRIMERA ETAPA VITAL. EN EL SUBTERRÁNEO EXISTE UN BAÑO, LA LAVANDERÍA QUE CUENTA CON 2 LAVADORAS Y DOS SECADORAS, 1 BODEGA DONDE SE GUARDA LOS ÚTILES DE ASEO, DONDE SE OBSERVA UN ESTANTE CON LÍQUIDOS DE ASEO GUARDADOS CON LLAVE POR PRECAUCIÓN, SE ENCUENTRA ADEMÁS LA SALA DE INTEGRACIÓN, DEBIDAMENTE AMBIENTADA PARA NNA, COLORIDA CUENTA CON INMOBILIARIO ACORDE PARA NNA, SE OBSERVA ADEMÁS CAJA ORGANIZADORA CON EL NOMBRE DE CADA NNA DE LA RESIDENCIA, DONDE GUARDAN SUS ÚTILES ESCOLARES, SE ENCUENTRA ADEMÁS, LA SALA DE RECREACIÓN, DONDE SE OBSERVA ESTANTE LLENO DE JUGUETES Y OTRO CON LIBROS, Y EXISTE UNA SALA CERRADA QUE NO ESTÁ HABILITADA, PERO ERA LA SALA PARA PREPARAR MAMADERAS, SE OBSERVA UNA OFICINA DE LOS PROFESIONALES CON TRES ESCRITORIOS. CUENTA CON UN PATIO TRASERO, EL QUE ESTÁ AMBIENTADO CON JUEGOS INFANTILES, ADEMÁS SE OBSERVA LOS TALLOS SE BASURA DEBIDAMENTE ROTURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES, SOLO SE OBSERVA QUE EL CERCO DEL PERÍMETRO, SE ENCUENTRA EN DETERIORADAS CONDICIONES, LO QUE SE LE INFORMA A LA DIRECTORA PARA QUE SE PUEDA MEJORAR A LA BREVEDAD, SEÑALANDO QUE YA ESTÁN EN CONVERSACIÓN CON EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LA DOTACIÓN DEL PERSONAL, LA RESIDENCIA CUENTA CON LA DIRECTORA, 1 PSICÓLOGO Y SE INCORPORARÁ PRONTAMENTE UNA ASISTENTE SOCIAL, SEÑALANDO QUE EXISTEN 8 EDT, QUIENES CUENTAN CON NIVEL DE ESTUDIO TÉCNICO Y/O UNIVERSITARIOS, EXISTIENDO 7 EDT QUE SON DE PROFESIÓN TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIO Y UNA TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL, ADEMÁS CUENTAN CON UNA MANIPULADORA DE ALIMENTOS, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y EXISTE UNA SECRETARIA PARA EL TEMA ADMINISTRATIVO, ENCARGADA ADEMÁS DEL PROTOCOLO DE INGRESO A LA RESIDENCIA, QUIEN REALIZA PROTOCOLO COVID-19, LLENA FORMULARIO DE INGRESO, Y TOMA TEMPERATURA, Y CUENTAN ADEMÁS, CON UNA PERSONA DEDICADA AL ASEO DE LA RESIDENCIA. SE INFORMA QUE EXISTE UNA DOCTORA QUE ES VOLUNTARIA DE LA FUNDACIÓN CREESER QUE TRABAJA EN CESFAM LA UNIÓN, QUIEN CONCURRE A LA RESIDENCIA EN CASO DE NECESITAR ATENCIÓN DE ALGÚN NNA, Y LA MISMA PROFESIONAL REALIZA TALLERES DE MASAJES TODOS LOS DÍAS MARTES Y DE ACTIVIDAD DEPORTIVA LOS DÍAS JUEVES, CUENTAN ADEMÁS, CON APOYO DE UN DISEÑADOR GRÁFICO, QUE TAMBIÉN ES VOLUNTARIO DE LA FUNDACIÓN CREESER, QUIEN REALIZA UN TALLER DE ARTES TODOS LOS DÍAS VIERNES. EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ PENDIENTE INCORPORAR AL EQUIPO UNA ASISTENTE SOCIAL Y UNA NUTRICIONISTA, SIN EMBARGO LAS NIÑAS HAN SIDO ATENDIDAS POR NUTRICIONISTA DEL CESFAM Y ESTÁN SIGUIENDO EL PLAN DE ALIMENTACIÓN OTORGADO POR DICHA PROFESIONAL. FINALMENTE SE INFORMA QUE NO EXISTEN ALUMNOS EN PRACTICA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN ÁMBITO DE SALUD, TODAS LAS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CESFAM ALFREDO GANTZ MANN Y LAS 4 NNA PRESENTAN SU CONTROL DE SALUD AL DÍA (JOVEN SANO), Y TODAS SE ENCUENTRAN RECIBIENDO TRATAMIENTO DENTAL. EN ÁMBITO DE SALUD MENTAL, UNA NNA CUENTA CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO REACTIVO DE LA NIÑEZ, CON TRATAMIENTO EN LA UNIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL BASE DE VALDIVIA, Y OTRA NNA SE ENCUENTRA EN EVALUACIÓN, DERIVADA A UNIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL BASE DE VALDIVIA, EN ESPERA QUE SE LE ASIGNE LA HORA. SOLO UNA NNA PRESENTA DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE. EXISTE UNA ENFERMERÍA, BIEN EQUIPADA, Y EN EXCELENTE CONDICIONES, EXISTE REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS QUE DEBE SUMINISTRARLE A CADA NNA, SE OBSERVA INCLUSO UN MURAL CON LA INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS DE CADA NNA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA FUNDACIÓN CUENTA CON UNA VOLUNTARIA DOCTORA QUE TRABAJA EN EL CESFAM DE LA COMUNA Y EN CASO DE EMERGENCIA VIENE A REALIZACIÓN ATENCIÓN MÉDICA A LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN INGRESOS LA VISITA ANTERIOR
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DE LA VISITA A LA RESIDENCIA, SE PUEDE VISUALIZAR QUE EXISTE COMPROMISO POR PARTE DE LA DIRECTORA EN ESTE PROYECTO, LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CON INMOBILIARIO ADECUADO Y EXCELENTE CONDICIONES, LA AMBIENTACIÓN DE LA RESIDENCIA ES COLORIDA Y ADAPTADA A INFANCIA, CON COLORES ALEGRES Y JUGUETES ADECUADOS PARA LA ETAPA EVOLUTIVA DE LOS NNA, CUENTAN CON CAMAS DE TRANSICIÓN, LITERAS Y CUNAS, TODO NUEVO Y EN EXCELENTE CONDICIONES, SE DENOTA LA PREOCUPACIÓN EN LA DECORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, VÍAS DE EVACUACIÓN BIEN SEÑALIZADAS, VENTANAS ACCESIBLES A NNA CON BARRERAS DE PROTECCIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS EDT CUENTAN CON EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO, Y HAN RECIBIDO CAPACITACIONES EN ATENCIÓN EN CRISIS, Y CONSIDERANDO QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE ENCUENTRA CON LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS, SE HA PODIDO REALIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS PERSONALIZADA, EN ESPECIAL CON NIÑA CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL, LO QUE HA FAVORECIDO SU ESTABILIDAD, SE OBSERVA GRAN COMPROMISO Y MOVILIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA, FOMENTANDO SIEMPRE EL BUEN TRATO. SOLO SE HACE OBSERVACIÓN DEL CIERRE DEL PERÍMETRO DEL PATIO, QUE SE OBSERVA COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA NNA, INFORMANDO LA DIRECTORA QUE YA ESTÁN EN CONVERSACIÓN CON EL PROPIETARIO PARA PODER SOLUCIONARLO.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA PRIMEROS PASOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA OYARZÚN IGOR
Nombre CT	ANGÉLICA MONTERO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	5/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN INFRAESTRUCTURA Y CON COSTANTES MEJORAS EN ELLA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA CAMINERÍA ESTÁ PARCIALMENTE TECHADA Y EN RELACIÓN A LA VISITA ANTERIOR SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE ENCIMENTADA. DIRECTOR DEL PROYECTO REFIERE QUE ESTÁ EN ROYECTO QUE ESTÉ COMPLETAMENTE TECHADA PARA PROTEGER A LAS NNA Y FUNCIONARIOS DE TRANSITAR SIN RIESGO DE MOJARSE DURANTE EL INVIERNO ENTRE LAS CASAS, COMEDOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CUENTAN CON ENFERMERÍA HABILITADA CON EQUIPAMIENTO ADECUADO, CAMILLA, SILLA DE RUEDAS, BOTAS, INSUMOS, ETC. REALIZAN CONTROLES PREVENTIVOS DE SALUD EN ESE ESPACIO Y SEÑALAN TENER PEDIATRA CONTRATADO. MANTIENEN LAS COORDINACIONES CON EQUIPO ADEMO DE CESFAM
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PRIMERA VISITA COMO PROYECTO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DEBE EXISTIR UNA MAYOR CLARIFICACIÓN RESPECTO DEL PERFIL DE LAS ADOLESCENTES QUE INGRESAN A LA RESIDENCIA, DADO QUE LA RESIDENCIA ENFATIZA EL VÍNCULO DEL HIJO O HIJA Y EL DESEO DE MANTENERSE CON EL NIÑO; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ENTREGARLE A LAS ADOLESCENTES TODAS LAS OPCIONES DISPONIBLES Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DEBIENDO CONCORDAR LOS DERECHOS DE LAS ADOLESCENTES VULNERADAS CON EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	4/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN INFANTIL REFUGIO DE AMOR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	1/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA OYARZÚN IGOR
Nombre CT	ANGÉLICA MONTERO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	33/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN INFRAESTRUCTURA Y CON COSTANTES MEJORAS EN ELLA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA CAMINERÍA ESTÁ PARCIALMENTE TECHADA Y EN RELACIÓN A LA VISITA ANTERIOR SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE ENCIMENTADA. DIRECTOR DEL PROYECTO REFIERE QUE ESTÁ EN ROYECTO QUE ESTÉ COMPLETAMENTE TECHADA PARA PROTEGER A LAS NNA Y FUNCIONARIOS DE TRANSITAR SIN RIESGO DE MOJARSE DURANTE EL INVIERNO ENTRE LAS CASAS, COMEDOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CUENTAN CON ENFERMERÍA HABILITADA CON EQUIPAMIENTO ADECUADO, CAMILLA, SILLA DE RUEDAS, BOTAS, INSUMOS, ETC. REALIZAN CONTROLES PREVENTIVOS DE SALUD EN ESE ESPACIO Y SEÑALAN TENER PEDIATRA CONTRATADO. MANTIENEN LAS COORDINACIONES CON EQUIPO ADEMO DE CESFAM
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER COORDINACIÓN CURADORES AD LITEM DEL NUEVO PROGRAMA MI ABOGADO A FIN DE ASEGURAR EL DERECHO A SER OÍDAS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FORMA OPORTUNA Y PREVIO A SUS AUDIENCIAS.

NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	4/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	33
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	33

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA OSORNO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA OYARZÚN IGOR
Nombre CT	ANGÉLICA MONTERO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ES NECESARIO PRESTAR MAYOR ATENCIÓN A CIERTOS ELEMENTOS DISPUESTOS EN LA ÁREAS DONDE PERMANECEN LOS NIÑOS QUE PUDIERAN AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS COMO EL USO DE CORTINAS LARGAS CERCANAS A LAS CAMAS O CUNAS DE LOS NIÑOS, LA DISPOSICIÓN DE LOS BASUREROS EN LUGARES ELEVADOS POR SOBRE EL TAMAÑO DE LOS NIÑOS Y FALTA DE SEÑALÉTICA ADECUADA EN CADO DE EVACUACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	HAN REALIZADO CAPACITACIONES PARA FUNCIONARIOS A TRAVÉS DE FUNDACIÓN AMÉRICA POR LA INFANCIA. COMO SE HA REALIZADO UN RECIENTE CAMBIO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA RESIDENCIA, SE OBSERVA QUE EN GENERAL LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA ESTÁN EN PROCESO DE IR HABILITÁNDOLOS PARA ADECUARLOS A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS INSCRITOS EN CESFAM. SE MANTIENEN COORDINACIONES CON EQUIPO ADEMO DE CESFAM, SIENDO SU CONTACTO LA ENFERMERA BÁRBARA HERRERA. MANTIENEN LOS MEDICAMENTOS EN UN CLOSET DEL PACILLO ESPECIALMENTE HABILITADO; LAS CÁMARAS DE NEBULIZACIÓN LAS TIENEN MARCADAS CON LOS NOMBRES DE LOS NIÑOS QUE LAS UTILIZAN. LOS MEDICAMENTOS ESTÁN DENTRO DE CONTENEDORES PLÁSTICOS. MANTIENEN BOTIQUÍN DE EMERGENCIA, EL PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ES DE 2016 Y NECESITA ACTUALIZARSE. EN ENTREVISTA CON TENS SE LE CONSULTA CÓMO REALIZA EL TRASPASO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS TURNOS; EXHIBE LIBRO DE NOVEDADES DONDE SE REGISTRA LO QUE SE ADMINISTRA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	TRABAJAR EN EL AUTOCUIDADO DE LOS PROFESIONALES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ES NECESARIO TRABAJAR EL AUTOCUIDADO DE LOS PROFESIONALES. ES NECESARIO CONTAR CON AUTOMÓVIL QUE PERMITA TRASLADO DE NNA A SUS CONTROLES DE SALUD Y DIVERSAS ACTIVIDADES PRESENCIALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA PORFESIONALE PODER REALIZAR TRABAJO EN TERRENO NECESARIO CON FAMILIAS DE ORIGEN Y LA SUPERVISIÓN DE LOS PRE-EGRESOS Y ACERCAMIENTOS FAMILIARES. MEJORAR LOS ACCESOS PARA EL USO DE SILLAS DE RUEDAS O COCHES Y EVALUAR EL MÉTODO DE EVACUACIÓN ADEMÁS DE LA SUPERFICIE VÍAS DE SALIDA. EVALUAR LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN COMPUTADOR CON ACCESO A INTERNET QUE PODRÍA FACILITAR LA ESTIMULACIÓN DE LOS NIÑOS MÁS GRANDES Y ACCESP A CÑASES ON LINE. TAMBIÉN ES NECESARIO CONTAR CON UN ÁREA DE ENCUENTRO MÁS PRIVADO Y ESPECIALMENTE DESTINADO AL ENCUENTRO CON LAS FAMILIAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	3/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA LOS TILOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	21/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA OYARZÚN IGOR
Nombre CT	ANGÉLICA MONTERO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	9
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTOR INFORMA QUE HABRÍA ENVIADO PROPUESTA A LA FUNDACIÓN PARA CREAR ESPACIOS ADECUADOS PARA PERSONAS CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN DEPENDENCIAS QUE FUNCIONAROSN ANTERIORMENTE COMO CASA DEL DIRECTOR; AÚN NO SE POSTULA AL PROYECTO; NO HAY UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA QUE LOS NIÑOS RECIBAN VISITA DE SUS FAMILIARES, UTILIZAN LA SALA DE REUNIONES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	UNA DE LAS PSICÓLOGAS PRESENTÓ RENUNCIA, NO CUENTAN CON REEMPLAZO PARA CUBRIR LA VACANTE QUE QUEDARÁ. DE LOS 15 ETD, SEÑALAR QUE SON 5 TRABAJADORES SOCIALES, 3 ESTUDIANTES TRABAJO SOCIAL, 1 TENS (CUMPLE LA

(derivadas de la visita efectuada)	FUNCIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA) 1 ASISTENTE JURÍDICO, 1 PSICOPEDAGOGA; 1 TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL. NO CUENTAN CON CONTRATO DE ALUMNOS EN PRÁCTICA; DE LOS FUNCIONARIOS SOLO EXHIBEN CONTRATO DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS QUE REGISTRA CONTRATO DESDE EL 27,03,2021, NUTRICIONISTA DE CESFAM ASISTE UNA VEZ POR SEMESTRE Y UTILIZAN LA PAUTA DE ALIMENTOS QUE SE ENCONTRABA PEGADA A LA PARED DE LA COCINA. LA COORDINACIÓN LA REALIZAN A TRAVÉS DE TENS ENCARGADA DE SALUD DE LA RESIDENCIA. ENCARGADA DE SALUD ESTARÍA CONTRATADA COMO ETD; AL SOLICITAR VERIFICADORES DE CONTRATOS O CONVENIOS, NO LOS PRESENTA, SOLAMENTE EL DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	CADA NIÑO CUENTA CON UN REGISTRO DE SALUD INDIVIDUAL. EL PROFESIONAL DE SALUD EXHIBE COMO EVIDENCIA EL LIBRO DEL NIÑO NNA EN DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS MEDICAMENTOS CON FECHA Y HORARIO. EXHIBE ASÍ MISMO EL PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON EL QUE CUENTA DE FECHA 05,04,2016. NO EXISTE OTRO POSTERIOR. LOS NNA CUENTAN CON SUS CONTROLES DE SALUD AL DÍA. SE DESTACA QUE LA TOTALIDAD DE LOS NNA MANTIENEN EN FORMA PERMANENTE CONTROLES CON ENFERMERA ADEMO Y MATRONA DE CESFAM MARCELO LOPETEGUI. INDICAR QUE EL JOVEN QUE SE MANTENÍA EN SEGUIMIENTO POR UN AÑO DESDE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA PEULLA TRAS LOS ABANDONOS REITERADOS, MANTIENE RECAIDA OR LO QUE DESDE TRIBUNAL DE FAMILIA DE OSORNO SE DERIVA NUEVAMENTE A REALIZARSE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS PARA EVALUAR RETOMAR TERAPIAS EN EL CENTRO TERAPÉUTICO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DEBE IMPLEMENTAR ACCESO A DISCAPACITADOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ES NECESARIO REALIZAR ACTIVIDADES QUE MEJOREN LA CONVIVENCIA ENTRE LOS NIÑOS POR CUANTO EXISTEN CONFLICTOS INTERNOS CON ALGUNOS DE ELLOS, LO QUE ES MENCIONADO POR CASI TODOS LOS NIÑOS ENTREVISTADOS. ASÍ MISMO PROPICIAR ACTIVIDADES PARA QUE DISFRUTEN DE UN OCIO SALUDABLE Y NO SE ENTRETENGAN MAYORITARIAMENTE CON JUEGOS DE VIDEO O COMPUTADOR. SE DEBE IMPLEMENTAR ACCESOS A DISCAPACITADOS. CONTAR CON VERIFICADORES A LA VISTA Y DISPONIBLE RESPECTO DE PROTOCOLOS Y SU IMPLEMENTACIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	9
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	5/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA CATALINA KEIM
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PABLO ÁLVAREZ SOLIS
Nombre CT	ALICIA BALMACEDA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL INMUEBLE NO CUENTA CON LOS ESPACIOS MÍNIMOS NECESARIOS. EL CERCO EXTERIOR SE ENCUENTRA SIEMPRE ABIERTO Y DAÑADO. EN LA ENTRADA DEL INMUEBLE HABÍA UN VIDRIO QUEBRADO, TAPADO CON UN CARTÓN POR UN INCIDENTE RECIENTE. LOS ESPACIOS SON ABSOLUTAMENTE ESTRECHOS, DEBIENDO ADAPTAR EL LIVING COMO SALA DE ESTAR Y COMEDOR CUANDO SE REQUIERE, MANTENIENDO UNA LAVANDERÍA EN DONDE NO EXISTE ESPACIO PARA TRANSITAR. EN EL SEGUNDO PISO SE APRECIÓ QUE UNA DE LAS CAMAS NO TENÍA MARQUESA Y COSISTÍA EN UN COLCHON TIRADO EN EL PISO. EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN ES A LEÑA MEDIANTE UNA COMBUSTIÓN LENTA QUE CUENTA CON UN CAÑÓN QUE PASA POR EL PRIMER Y SEGUNDO PISO DE LA CASA. LO EXTINTORES SE ENCUENTRAN CUSTODIADOS BAJO LLAVE PARA EVITAR SU SUSTRACCIÓN Y POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN EN EL COMERCIO INFORMAL. EL PATIO CUENTA CON MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE, POR NO EXISTIR UN ESPACIO INTERIOR DONDE SER UBICADAS, CON MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, APRECIANDOSE LEÑA HÚMEDA, DESORDENADA Y SIN UN LUGAR DONDE PUEDA SER GUARDADA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE PERCIBE CIERTO NIVEL DE AGOTAMIENTO EN EL ACTUAL DIRECTOR DEBIDO AL PERFIL DE LA RESIDENCIA, QUIEN RELATA CON RESERVA LOS HECHOS QUE SE PRODUCEN EN SU INTERIOR. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABAN LOS ADOLESCENTES LEVANTADOS, EXISTIENDO UN JOVEN QUE HABÍA INGRESADO EL FIN DE SEMANA PROVENIENTE DESDE PUERTO MONTT, QUIEN A LA FECHA DE LA VISITA AÚN NO CONOCÍA AL DIRECTOR, APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD PARA PRESENTARSE. DE IGUAL FORMA SE APRECIÓ UN VIDRIO QUEBRADO EN LA ENTRADA, EN DONDE SE MANIFESTÓ PRIMERAMENTE QUE HABÍA SIDO POR UNA PELEA ENTRE LOS ADOLESCENTES, MANIFESTANDO LUEGO QUE HUBO UN ACCIDENTE CUANDO UNO DE ELLOS SE ENCONTRABA BAILANDO, SIN TENER MAYOR CLARIDAD SOBRE LA OCURRENCIA DE DICHO EPISODIO Y DE LA FORMA EN QUE EL VIDRIO SE HABRÍA QUEBRADO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN SE INDICA QUE EXISTEN CONTROLES DE SALUD AL DÍA, Y UN TRABAJO CON ARTICULACIÓN CON LAS REDES, NO ES POSIBLE CONTROLAR DESDE LA RESIDENCIA EL CONSUMO DE DROGAS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN EFECTUADA EN LA VISITA ANTERIOR, EN CUANTO A QUE NO SE CUENTAN CON ESPACIOS APROPIADOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DESARROLLEN SUS FUNCIONES, DEBIENDO DISTRIBUIRSE EN ESPACIOS PEQUEÑOS Y ESTRECHOS, LO QUE PUDIERE INCIDIR EN LA DEBIDA COMODIDAD Y RESERVA QUE SE REQUIERE EN EL TRABAJO PROFESIONAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN CONSIDERACIÓN A LOS EPISODIOS DE VIOLENCIA PRODUCIDOS RECIENTEMENTE ENTRE LOS ADOLESCENTE, SE SUGIERE QUE EL PERSONAL SEA CAPACITADO EN TORNO AL CONTROL DE CRISIS Y LA FORMA DE ABORDAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES EN EL LUGAR. SE MANTIENE LA SUGERENCIA DE REALIZAR SIMULACROS DE EMERGENCIA, CONSIDERANDO PRINCIPALMENTE QUE SISTEMA DE CALEFACCIÓN ES MEDIANTE LEÑA Y QUE EN EL LUGAR ATRAVIESA EL CAÑÓN DE UNA COMBUSTIÓN LENTA. ASÍ MISMO, VELAR PORQUE, A PESAR DE QUE NO SE CUENTE CON MOBILIARIO Y ESPACIOS, SE BUSQUE ALGÚN LUGAR EN DONDE SE PUEDAN UTILIZAR LOS NOTEBOOK Y EL MATERIAL EDUCATIVO QUE CORRESPONDA, PARA SU CONSULTA POR LOS NNA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA NIÑOS CHILE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PABLO ÁLVAREZ SOLIS
Nombre CT	ALICIA BALMACEDA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	07/07
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NIÑOS MANTIENEN HABITACIONES INDIVIDUALES, SALVO UNA PAREJA DE HERMANAS, QUIENES COMPARTEN HABITACIÓN. EXISTE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN A LEÑA Y LA COCINA SE ENCUENTRA EN REPARACIONES. EL ENTORNO CUENTA CON AMPLIAS ÁREAS VERDESEN DONDE SE REALIAN ACTIVIDADES LUDICAS Y ENTRETENIMIENTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EVALUAR LA CONTRATACIÓN DE UN PSICOLOGO QUE BRINDE CONTENCIÓN EMOCIONAL Y REALICE UN ACOMPAÑAMIENTO A LOS NNA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA PRESENTAN ATENCIONES DE SALUD EN EL HOSPITAL DE PUERTO OCTAY Y DE OSORNO, REALIZANDOSE ATENCIONES CON PROFESIONALES DE MANERA PARTICULAR CUANDO SE REQUIERE. RECIBEN VISITAS DE ENFERMERAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DIO CUMPLIMIENTO - ACCESO A INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA Y PARA QUE LOS NNA ACCEDAN A CONEXIÓN A INTERNET.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA RESIDENCIA CUANDO CON POCOS NIÑOS, QUIENES SE ENCUENTRAN INSERTOS EN UN SISTEMA ADECUADO DESDE LO MATERIAL Y DESDE LO INTERVENTIVO. SIN PERJUICIO DE ELLO SE ESTIMA NECESARIO INCORPORAR AL GRUPO PROFESIONAL A UN SICOLOGO QUE PUEDA IR REALIZANDO UN PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NNA DESDE SU ESPECIALIDAD, PUES NO SE VISLUMBRAN EGRESOS EN EL CORTE O MEDIANO PLAZO, SIENDO AL PARECER UNA TÓNICA QUE LOS NIÑOS ALLÍ INGRESADOS PERMANEZCAN DURANTE UN LARGO LAPSO DE TIEMPO.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	28/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	3

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valdivia
Juzgado de Letras y Garantía Panguipulli
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RMA - PER RUCA SUYAI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	CARLOS GUILLERMO AGUILAR HERNÁNDEZ
Nombre CT	NATALIA ELIZABETH SEGURA PULGAR
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA UN BUEN MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA, INDICÁNDOSE QUE SE REALIZÓ UN CAMBIO DE COLCHONES EN TODAS LAS CAMAS. LA CALEFACCIÓN CENTRAL FUNCIONA DE BUENA MANERA, OBSERVÁNDOSE QUE LOS RADIADORES DE ALGUNOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, PUDIENDO PRESENTAR UN RIESGO PARA LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS PRINCIPALMENTE. SE ADECUA UN ESPACIO PARA RECIBIR VISITAS PRESENCIALES, EL QUE SE OBSERVA CÓMODO Y CÁLIDO PARA DICHAS INSTANCIAS. LA SALA DE ESPARCIMIENTO DE LAS ADOLESCENTES CUENTA CON SILLONES Y UN TV DONDE PUEDEN VER PELÍCULAS Y DISTRAERSE EN LOS MOMENTOS EN QUE SE PERMITE. LA SALA DE NIÑOS Y NIÑAS SE OBSERVA BIEN IMPLEMENTADA, CON ESPACIOS PARA QUE LAS MADRES Y SUS HIJOS PUEDAN INTERACTUAR DE FORMA ADECUADA, CONTANDO CON JUGUETES Y SIENDO SUPERVISADO POR PERSONAL DE LA RESIDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA NUEVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS A SEGUIR PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19, NO EXISTIENDO A LA FECHA PERSONAS CONTAGIADAS. SE DESTACAN LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE RESIDENCIA TENDIENTES A GENERAR ESPACIOS DE AUTOCUIDADO PARA LAS ADOLESCENTES, TALES COMO UNA SALIDA EN AVIONETA SOBRE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, Y EL INGRESO A UN TALLER DE EQUINOTERAPIA, HACIENDO PRESENTE

	QUE LA DIRECTORA PROMUEVE Y APOYA A LAS PROFESIONALES QUE INSTAN A LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES. SE OBSERVA QUE EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES A CADA NNA, LA INFORMACIÓN DEBE SER INGRESADA CON MAYOR PROLIJIDAD.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN LA ACTUALIDAD EXISTEN 4 ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICOS EN SALUD MENTAL, ENCONTRÁNDOSE CON TRATAMIENTO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL BASE VALDIVIA Y UNA EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE FUTRONO. SE CUENTA CON UNA TÉCNICO EN ENFERMERÍA ENCARGADA DE LLEVAR UN REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS Y DE LA GESTIÓN DE HORAS DE ATENCIÓN A SOLICITAR EN SALUD. RESPECTO AL CONTROL ANUAL DE LAS ADOLESCENTES EN CESFAM DE PANGUIPULLI, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 ACUDIERON DOS MATRONAS A RESIDENCIA A REALIZAR UN CONTROL GINECOLÓGICO. LOS NNA CUENTAN CON UN REGISTRO DE SUS ATENCIONES DE SALUD EN LAS CARPETA QUE MANTIENEN DE CADA UNO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN VISITA ANTERIOR, AÚN SE OBSERVA QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA LOS TRABAJADORES DE LA RESIDENCIA, EN VISITAS ANTERIORES SE INFORMÓ RESPECTO A CONFLICTOS INTERNOS QUE EXISTÍAN EN RESIDENCIA, SOLICITANDO EN SU OPORTUNIDAD INTERVENCIÓN DE SENAME, NO HABIÉNDOSE INFORMADO A ESTE TRIBUNAL RESPECTO A DICHAS GESTIONES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REITERA LA IMPORTANCIA DE GESTIONAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA TODO EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA LABORES EN RESIDENCIA, ATENDIDA LA CARGA LABORAL Y EL CONTEXTO DE PANDEMIA. SE SUGIERE GESTIONAR LA MANTENCIÓN DE LOS RADIADORES DE LA CALEFACCIÓN CENTRAL, YA QUE EN ALGUNAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, PUDIENDO SER UN FOCO DE RIESGO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS PEQUEÑOS. SE SUGIERE COORDINAR CON PERSONAL DE BOMBEROS DE PANGUIPULLI LA REALIZACIÓN DE UNA SIMULACRO DE EMERGENCIA, EN ATENCIÓN AL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO SIN EFECTUARSE ALGUNO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valdivia
Juzgado de Letras Mariquina
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA AHORA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA FERNANDEZ BERNAL
Nombre CT	EVELYN SCHNETTLER GOTSCHLICH
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA UN BUEN ESTADO EN GENERAL DE LA RESIDENCIA, LA CUAL CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR DE LOS NNA, SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL (CALDERA LEÑA), ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA Y AMPLIAS ÁREAS VERDES QUE SE MANTIENEN EN BUENAS CONDICIONES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INVERNADERO EN EL CUAL PARTICIPAN LOS NNA, CULTIVO DE VEGETALES EN ÁREAS VERDES, RESULTANDO BENEFICIOSO COMO ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y TERAPÉUTICOS. INCORPORACIÓN PERMANENTE DE ALUMNOS EN PRÁCTICA, CONFIGURÁNDOSE COMO APOYO POSITIVO. COORDINACIÓN PERMANENTE CON SERVICIO MEJOR NIÑEZ.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA GESTIONES REALIZADAS EN HORAS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE LOS NNA QUE LO REQUIEREN, GESTIONANDO ATENCIÓN PARTICULAR EN LOS CASOS REQUERIDOS. LA TOTALIDAD DE LOS NNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN ATENCIÓN DE SALUD PRIMARIA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SUGERENCIA REALIZADA A SERVICIO MEJOR NIÑEZ, EN EL SENTIDO QUE GESTIONE HORAS DE ATENCIÓN ESPECIALISTA NEUROLOGO HOSPITAL BASE DE VALDIVIA A LA RESIDENCIA PARA ATENCIÓN PERSONALIZADA PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER PRÁCTICAS DE BUEN TRATO E INTEGRACIÓN OBSERVADAS EN VISITA, QUE DICEN RELACIÓN CON FORTALECIMIENTO DE VINCULO AFECTIVO, PREOCUPACIÓN POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NNA, ADECUADO CLIMA RESIDENCIAL TANTO DE PROFESIONALES, EDUCADORES DE TRATO DIRECTO Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA RESIDENCIA; MANTENER ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTRATEGIAS QUE AYUDEN A CONTENER Y MANEJAR DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN SITUACIÓN DE CRISIS.
NNA entrevistados durante la visita	5
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	11/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Ilustrísima Corte de Apelaciones Valdivia
Juzgado de Familia Valdivia
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA SONRISA DE NIÑOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	BÁRBARA GROB DUHALDE
Nombre CT	DANIELA SOTO SOBARZO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	VIVIENDA DE DOS PISOS, UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL SITIO, CUENTA CON AMPLIO PATIO, QUE PERMITE A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTE TENER ACTIVIDADES DEPORTIVAS, COMO DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE. AL MOMENTO DE LA VISITA CASA HABITACIÓN, SE ENCONTRABA CON UN VIDRIO QUEBRADO, CORRESPONDIENTE A LAS HABITACIONES DESTINADAS PARA DORMITORIO DE LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS. EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ES SOLIDO, Y SE VISUALIZA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON SUS INSTALACIONES DE SERVICIO DE LUZ Y AGUA POTABLE OPERATIVOS, CON ACCESO A LUZ NATURAL, YA QUE CUENTAN CON AMPLIO VENTANALES, EN SU LIVING COMEDOR Y DORMITORIOS. CUENTA CON TRES BAÑOS, DOS DE LOS CUALES TIENEN DUCHA DE AGUA CALIENTE Y SON OCUPADOS POR LOS NN, MIENTRAS QUE EL TERCERO, ES OCUPADO POR PERSONAL QUE ALLÍ LABORA. EN DEPENDENCIAS DEL LIVING COMEDOR, ESTÁ INSTALADA COMBUSTIÓN LENTA, LA CUAL ESTÁ FUNCIONAMIENTO. EN RELACIÓN A LAS HABITACIONES DESTINADAS A LOS DORMITORIOS DE LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS, CADA PIEZA CUENTA CON TRES CAMAS, MIENTRAS QUE EN EL PASILLO SE OBSERVA ROPERO, DONDE SE ALMACENA VESTUARIO DE LOS NIÑOS, COMO TAMBIÉN CONTENEDORES PLASTICOS, PARA QUE ELLOS DEPOSITEN SU ROPA SUCIA, QUE ES RETIRADO POR PERSONAL DE ASEO Y LAVANDERÍA. EN LA PARTE POSTERIOR CON SALIDA AL PATIO TRASERO, ESTÁ UBICADA LA LAVANDERÍA, AMPLIA, EQUIPADA CON DOS LAVADORAS Y 1 SECADORA, SIN EMBARGO, 1 LAVADORA ESTABA EN DESPERFECTO. SALA DE ESTUDIOS DE LOS NN, ESTÁ EQUIPADA CON MOBILIARIO, 4 COMPUTADORES Y 5 TABLET, ADEMÁS DE MOBILIARIO ACORDE A LOS REQUERIMIENTO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA COCINA SE OBSERVA EQUIPADA CON AMPLIO REFRIGERADOR, MUEBLES DE COCINA, COCINA A GAS DE 6 PLATOS, SE VE REDUCIDA EN TAMAÑO PARA LOS REQUERIMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y ENSERES DE COCINA, COMO PARA EL TRÁNSITO DEL PERSONAL Y PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. RESIDENCIA NO CUENTA CON ACCESO PARA DISCAPACITADOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	REPORTAN QUE NO CUENTA CON PREVENICIONISTA CONTRATADO, SIN EMBARGO HAY UN VOLUNTARIO DE PROFESIÓN PREVENICIONISTA EL CUAL ACUDE ESPORÁDICAMENTE A LA RESIDENCIA. SE TUVIERON CAPACITACIONES CON LA MUTUAL EN LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, USO DE EXTINTORES. ADEMÁS DE CONTAR CON SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD NECESARIA, LA CUAL NO HA SIDO INSTALADA POR NO CONTAR CON UN PROFESIONAL DEL ÁREA, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD DEL PROFESIONAL VOLUNTARIO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE HAY UNA EDT CON LICENCIA POSNATAL, LA CUAL SE INCORPORA A FUNCIONES EN EL MES DE ENERO DE 2022. EN CUANTO AL PERSONAL HAY 12 EDT QUIENES TRABAJAN EN TURNOS DE 2 EN LA MAÑANA Y DOS EN LA TARDE, Y POR TURNO DE 4 X4, MIENTRAS QUE EL FIN DE SEMANA QUEDA ETD DE TURNO, ADEMÁS DE EQUIPO DE PROFESIONAL. RESPECTO A LOS ALUMNOS EN PRACTICA HAY 6 DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, 2 DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, 2 TERAPIA OCUPACIONAL Y 2 CARRERA DE PSICOPELAGOGÍA. IGUAL SE INFORMA QUE HAY UNA NUTRICIONISTA, LA CUAL VA UNA VEZ AL MES, SE LE PAGA POR HONORARIOS. CON OCASIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEK PROYECTO PES, DONDE SE CUENTA CON APOYO PROFESIONAL EXCLUSIVO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, UNA EDUCADORA DIFERENCIAL Y TENS, EL CUAL ESTÁ PRÓXIMO A CULMINAR, POR LO QUE REQUIERE QUE EL SERVICIO APOYO EN LA RENOVACIÓN DEL PROYECTO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SUGERENCIAS AL SENAME: SE REQUIERE PRORROGAR EL PROYECTO PES, QUE PERMITE QUE EL ADOLESCENTE J. V., CUENTA CON APOYO DE PROFESIONAL TERAPEUTA OCUPACIONAL, TENS Y EN PSICOPELAGOGÍA, EL CUAL TIENE VIGENCIA AL 05 DE ENERO DE 2022. A SU VEZ, SE INFORMA QUE LOS CURADORES AD LITEM SON CRISTIÁN SILVA, PAULINA AUBURTO Y GUSTAVO BASSALETTI, RESPECTO DEL ULTIMO SE REPORTA ESCASEZ EN LOS CONTACTO CON SUS REPRESENTADOS, POR LO QUE REQUIERE MAYOR PRO ACTIVIDAD EN LA LABOR, RESPETANDO EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTE DE SER OÍDOS, COMO LA MANIFESTACIÓN DE SU DESEO DE NO QUERER SER ENTREVISTADO. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA ES IMPORTANTE REALIZAR CAMBIO DE VIDRIO DE UNA DE LAS VENTANAS, DONDE ESTÁN LAS HABITACIONES DE LA POBLACIÓN DE NIÑOS DE MENOR EDAD. ASÍ MISMO, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR ACCIDENTE, EL CAMBIO DE CUBREPISO DE DORMITORIO, EL CUAL ESTÁ EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, GASTADO Y DESPEGADO, PUEDE PROPICIAR CAÍDAS DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES. A SI MISMO, SE VISUALIZÓ A LA SALIDA DE LA COCINA, DIVERSAS CAJAS PLÁSTICAS, VACÍAS Y OTRAS CON VERDURAS, ESPECÍFICAMENTE CEBOLLAS, LAS CUALES SE HABRÍAN RECIBIDO POR DONACIÓN, SIN EMBARGO, DADA LA ESTACIÓN DEL AÑO, SE HACE MANTENER VERDURAS EN ZONAS MÁS FRESCAS Y MANTENER EL ORDEN, DEJANDO UN LUGAR ESPECÍFICO PARA EL ALMACENAMIENTO LOS ALIMENTOS. EN LO OBSERVADO EN LAVANDERÍA, SI BIEN ESTÁ ESTABA EQUIPADA CON DOS LAVADORAS, UNA DE ELLAS ESTÁ EN DESPERFECTO, FUNCIONADO SOLO 1, PARA TODA LAS NECESIDADES DE LAVADO DE ROPA DIARIA DE LOS NNA DE LA RESIDENCIA, REQUIRIENDO DE LA REPARACIÓN DE LA OTRA LAVADORA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA HIGIENE DE LAS VESTIMENTA Y ROPA DE CAMA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	04/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	RLP - NIDAL PROYECTA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1

Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA ISABEL EYSSAUTIER SAHR
Nombre CT	LORETO ANDREA TALADRIZ GEBAUER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/20
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA NOS INFORMA QUE HACÍA 3 SEMANAS QUE SE HABÍAN CAMBIADO A LA CASA NUEVA. ÉSTA CUENTA CON CALEFACCIÓN CENTRAL CON CALDERA A GAS. TIENE RADIADORES EN TODA LA CASA. TIENE HORARIOS DEFINIDOS Y PROGRAMADOS EN QUE SE ENCIENDE LA CALDERA Y ADEMÁS CUENTAN CON ALGUNAS ESTUFAS A GAS. LA CASA TIENE DOS PISOS, EN EL SEGUNDO SE ENCUENTRAN LOS DORMITORIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, SON 5 EN TOTAL, PERO EN LA ACTUALIDAD SOLO SE ENCUENTRAN HABILITADOS 4, POR LA CANTIDAD DE NIÑOS EN LA RESIDENCIA. TIENE DOS BAÑOS COMPLETOS, UNO PARA NIÑAS Y OTRO PARA NIÑOS. TODO SE ENCUENTRA MUY BIEN DECORADO. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA UNA SALIDA DE EMERGENCIA CON TOBOGAN HACIA EL PATIO INTERIOR. EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRAN UTILIZANDO TANTO LA CASA NUEVA COMO LA ANTIGUA, AUNQUE LA SEGUNDA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REMODELACIÓN, Y TAMBIÉN SE ESTÁ ESTUDIANDO LA POSIBILIDAD DE DEMOLERLA. CUENTAN CON SALA COVID DE AISLAMIENTO CON BAÑO Y DUCHA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	POR EL MES DE OCTUBRE NO SE CUENTA CON PSICÓLOGO, POR TÉMINO DE CONTRATO DE ÉSTE. YA SE ENCUENTRA SELECCIONADA PROFESIONAL QUE COMEINZA EN EL MES DE NOVIEMBRE. SE AÑADIÓ CARGO DE COORDINADOR TÉCNICO. LA RESIDENCIA CUENTA CON EL APOYO DE DOS ORGANISMOS EXTERNOS A LA RED. 1.- FUNDACIÓN SEMBRANDO AMOR, QUIENES APOYAN EN LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS ANTIGUAS. 2.- PROFESORA DEL INSTITUTO ALEMÁN QUIEN COLABORA CON MATERIALES, LA SRA INGRID PROVOSTE. DESDE EL MES DE JUNIO DE 2021 QUE EL EQUIPO COMPLETO VUELVE A TRABAJAR A LA RESIDENCIA DE MANERA PRESENCIAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	HASTA LA FECHA SE DESTACA QUE NO HA EXISTIDO NINGÚN CONTAGIO DE LOS NIÑOS DURANTE TODA LA PANDEMIA. LA ENCARGADA DE SALUD ES UNA TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y ES LA ENCARGADA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, LO QUE SE ENCUENTRAN EN UN LUGAR CERRADO CON LLAVE. DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA SE MIDE TRES VECES AL DÍA LA TEMPERATURA A LOS NIÑOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DESTACA QUE DURANTE TODA LA PANDEMIA NO EXISTIERON CONTAGOS POR COVID EN LOS NIÑOS. ADEMÁS, SE PUEDE DESTACAR QUE POR FIN LOGRARON CAMBIARSE A LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA. SE INFORMA QUE LA DEMORA TUVO QUE VER CON LA IMPOSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR A TIEMPO LOS ESPACIOS, YA QUE POR LA PANDEMIA NO HABÍA SUFICIENTES INSUMOS PARA HACERLO. EL RESULTADO FUE MUY BIENO, YA QUE A PESAR DE QUE SE DOMORARON UN POCO MAS DE LOS PRESUPUESTADO, SE HAN PREOCUPADO DE CADA DETALLE DE AMBIENTACIÓN PARA LOS NIÑOS. SUGERENCIAS A SENAME NO SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA REVISAR SISTEMA DE SALIDA DE EMERGENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	01/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	CONIN VALDIVIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAMELA LOBOS SAAVEDRA
Nombre CT	PATRICIA MIRANDA JIMENEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL INMUEBLE CORRESPONDE A UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO, DE MADERA, EN BUENAS CONDICIONES, CON BUENA ILUMINACION Y VENTILACION. CUENTA CON UN AMPLIO SECTOR AL AIRE LIBRE. SE DIVIDE EN DOS SECTORES: DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS/ DEPENDENCIA MEDICA DE LOS NIÑOS. (AREA RESTRINGIDA. SE CUENTA CON 6 DORMITORIOS, 22 CAMAS EN TOTAL, CADA CAMA O CUNA CUENTA CON EL NOMBRE DE CADA NIÑO) SE OBSERVA QUE PERSISTE EN CUNAS FALTA DE FORRO O CAMBIO POR CUNAS DE MATERIAL MÁS ADECUADO Y DÓCIL, CON EL FIN DE EVITAR GOLPES. TODOS LOS DORMITORIOS CUENTAN CON MOBILIARIO SUFICIENTE PARA ROPA Y ÚTILES DE NIÑOS. OTRO SECTOR CUENTA CON SALA DE KINESITERAPIA, CON MOBILIARIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTIMULACIÓN Y CON GRAN ESPACIO. SE APRECIA ADEMÁS UN VIDRIO QUEBRADO EN DORMITORIO DE NIÑOS. EN CURSO PROYECTO DE AMPLIACION Y REMODELACION GENERAL DE ESPACIOS QUE INCLUIRÁ COMPRA DE IMPLEMENTOS Y MOBILIARIO NUEVO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ESTA LA SEÑALETICA COMPLETA CON EXTINTORES CON FECHA DE REVISIÓN AL DÍA, CON MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS IMPLEMENTADAS CONFORME LO DISPONE LA ACHS, CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ELLOS. EL EDIFICIO PROPORCIONA SUFICIENTES VÍAS DE ESCAPE, POR CUANTO SE TRATA DE UN INFRAESTRUCTURA DE UN PISO, DONDE TODAS LAS DEPENDENCIAS ESTAN CERCANAS A LAS PUERTAS DE ACCESO DEL PATIO EXTERIOR, CON MUCHAS VENTANAS Y BUENA ILUMINACIÓN. EL PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR UN POFESIONA DE LA ACHS, PREVISIONISTA DE RIESGO. SE ENCUENTRA EN CURSO PROTOCOLO COVID, ACTUALIADO PERMANENTEMENTE, SIENDO ESTE DIFERENCIADOS PARA PARESONAS QUE VIENEN DEL EXTERIOR Y PARA EL PERSONAL, INGRESO DIFERENCIADO Y EL PERSONAL DEBE CAMBIARSE DE ROPA AL INGRESAR, ADEMÁS DE UTILIZAR SABANILLAS DE PROTECCIÓN
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ES UN CENTRO PARA NIÑOS CON PROBLEMAS DE SALUD GRAVE Y CRÓNICOS, CON NECESIDADES ESPECIALES, CON DISCAPACIDAD. MANTIENEN COORDINACION CON TELETON DONDE ASISTEN LOS NIÑOS CON TRATAMIENTO Y CONTROL CON FISIATRA, MARA PAZ SE ENCUENTRA CON TRATAMIENTO POR SALUD MENTAL EN HBV, CON DRA GUZMAN, NO OBSTANTE HACE MÁS DE UN AÑO QUE NO TIENE CONTROL, ACTUALMENTE LA CORPORACION HA CONTRATADO PSICOLOGA PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN DE MARÍA PAZ, PS. CLAUDIA DELGADO. LA GRAN MAYORIA DE LOS NIÑOS ASISTE A TELETON VALDIVIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL CENTRO QUE SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO. SE OBSERVA LA NECESIDAD DE PODER INSTALAR

próxima)	PROTECCIONES BLANDAS EN CUNAS Y/O LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS CUNAS DE UN MATERIAL MÁS DÓCIL Y BLANDO QUE LAS ACTUALES (FIERRO), ADEMÁS DE LA URGENCIA DE RETIRAR UN MEDIO VIDRIO DE VENTANA INTERIOR, QUE COLINDA CON DORMITORIO DE NIÑOS, QUE SE ENCUENTRA ROTO. SE INFORMA A LA DRA. QUE NOS RECIBE EN LA VISITA LA URGENCIA DE ATENDER ESTAS NECESIDADES, EN ESPECIAL CONSIDERANDO QUE EN RELACIÓN A LOS BARROTES DE LAS CAMAS ES LA 3RA. VEZ QUE SE REPRESENTA LA SITUACIÓN A LA DIRECTORA. SE REQUIERE URGENTEMENTE REDOBLAR LOS ESFUERZOS DE BUSQUEDA DE FAMILIAS ADOPTIVAS O CON ENLACE PREADOPTIVO, Y EN SU DEFECTO, DE ACOGIDA, RESPECTO DE AQUELLOS YA DECLARADOS SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RSP - VILLA HUIDIF
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	MONICA SANHUEZA KSUCH
Nombre CT	ANDREA BUCHER STANDER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA CALDERA A PETRÓLEO SE ENCUENTRA OPERATIVA, Y LA ENCIENDEN DESDE LAS 19:00 HORAS HASTA LAS 09:00 DEL DÍA SIGUIENTE. DURANTE EL DÍA ENCIENDEN ESTUFAS A LEÑA EN LAS ÁREAS COMUNES. CABE DESTACAR QUE EN EL MES DE AGOSTO IMPLEMENTARON UNA SALA MULTIUSO PARA TRABAJO PSICOMOTRIZ, Y TERAPIAS DE JUEGO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD E HIGIENE, Y CON LOS PROTOCOLOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EVITAR EL CONTAGIO POR COVID19 EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. DE HECHO PARA INGRESAR AL MOMENTO DE LA VISITA, A LA CONSEJERA SE LE APLICÓ UNA EVALUACIÓN Y FUE VESTIDA CON UN TRAJE PLÁSTICO, TENIENDO DISPONIBILIDAD DE GUANTES Y MASCARILLAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS DE LA RESIDENCIA CUENTAN CON SU ATENCIONES DE SALUD AL DÍA, ESTÁN TODAS INSCRITAS EN CECOF COLILCO, Y AQUELLAS CON ATENCIONES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL, EN UNIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL BASE, EN HOSPITAL DE DÍA, EN CESAMCO LAS ÁNIMAS, Y TAMBIÉN EN ATENCIÓN PARTICULAR. LAS 4 ADOLESCENTES QUE MANTIENEN PROBLEMAS DE CONSUMO DE DROGAS SERÁN TRASPASADAS A RESIDENCIA RVA ANTU Y SON B. V., O. B., S. C. Y B. C.. CABE DESTACAR QUE LAS ETD Y PROFESIONALES PARTICIPARON DE CAPACITACIONES EN JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2021, EN TEMAS DE CONTENCIÓN EN CRISIS, MENTALIZACIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA, LO QUE HA SIDO AMPLIAMENTE VALORADO POR EL EQUIPO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	LA RESIDENCIA, EN RECORRIDO PRESENCIAL POR LA CONSEJERA Y VIRTUAL POR LA JUEZ, SE OBSERVA ORDENADA Y ASEADA, CON ADECUADOS ESPACIOS COMUNES, DISTRIBUIDOS EN LUGARES DE ESTUDIO Y ESPARCIMIENTO. EN CUANTO AL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE CADA NIÑA O ADOLESCENTE QUE ESTÁ INGRESADA EN LA RESIDENCIA SE APRECIA UN ADECUADO MANEJO DE LAS HISTORIAS FAMILIARES, SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDADES DE CADA CASO POR PARTE DE LA DIRECTORA Y TRABAJADORA SOCIAL. LAS PETICIONES PUNTUALES PLANTEADAS POR LAS ADOLESCENTES ENTREVISTADAS, FUERON PLANTEADAS EN FORMA GENERAL A LA DIRECTORA, ESPECIALMENTE EL QUE HABRÍA UNA ETD QUE HACE TURNOS DE NOCHE QUE AL MOMENTO DE LA HORA DE LEVANTARSE EN LAS MAÑANAS LES ABRE LAS CAMAS PARA DESPERTARLAS Y TENDRÍA UN TRATO BRUSCO EN ESOS MOMENTOS, LO QUE LA DIRECTORA QUEDA EN ABORDAR; TAMBIÉN MANIFIESTAN MALESTAR RESPECTO A QUE UNA DE LAS ADOLESCENTES, I. Q. H., QUIEN PRESENTA PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y AGUDAS DESREGULACIONES, LES AFECTA PSICOLÓGICAMENTE, LES IMPACTA SU IMPULSIVIDAD Y AGRESIVIDAD, Y PIDEN SEA TRASLADADA DE RESIDENCIA. SE CONVERSA ESTO CON LA DIRECTORA CON EL FIN DE QUE LO INFORMEN AL EQUIPO TRATANTE DE IGNACIA Y PUEDAN AJUSTAR SU TRATAMIENTO, A PESAR DE QUE SERÁ TRASLADADA A RESIDENCIA ANTU. SUGERENCIAS A SENAME SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA SE SUGIERE APLICAR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE FORTALEZAS DE CADA UNA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PODER BRINDARLES ESPACIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, CON EL FAVORABLE IMPACTO QUE TIENE AQUELLO EN SU BIENESTAR Y FLORECIMIENTO, PARA LO QUE SE LE REMITE CORREO ELECTRÓNICO CON EL MATERIAL SUGERIDO.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA AI-MAKOO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	27/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA ISABEL EYSSAUTIER SAHR
Nombre CT	MONICA QUEZADA KLESSE

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/16
NNA ingresados por 80 bis	6
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CON RESPECTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN 4 DIAS EL LOCAL SERA ENTREGADO PUES ESTABA ARRENDADO, Y CON RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES, LAS CAMAS SERAN LLEVADAS A LAS NUEVAS RESIDENCIAS DE LAS NIÑAS DONDE SE TRASLADAN, EN TANTO EL RESTO DEL MOBILIARIO SERA TRASLADADO Y REPATIDO A OTROS PROGRAMAS DE LA FUNDACION MI CASA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LA MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS DE COVID SE MANTIENEN HASTA LA SALIDA DE LA ULTIMA PERSONA DE LA RESIDENCIA AL MOMENTO DE CERRAR Y ENTREGARSE. 3 ADOLESCENTE ASISTEN AL CEILA Y UNA A ESCUELA SAN MARCOS, Y 1 ESTA CON EXAMENES LIBRES QUE ES CRISTEL SOTO.LA ASISTENCIA ES VARIADA, TANTO SISTEMA ON LINE COMO RESENCIAL. SE HIZO TRASPASO DE LOS CASOS EN OFICINA DE MEJOR NIÑEZ, EN FORMA PERSONAL, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD ESCOLAR DE CADA NIÑA O ADOLESCENTE, CONTANDO CON LOS APARATOR TECNOLOGICOS INDIVIDUALMENTE Y SE VIO EL TEMA DE LOS FURGONES ESCOLARES PARA EL TRASLADO QUE A OCNTAR DEL LUNES SERA A LAS NUEVAS RESIDENCIAS, VILLA HUIDIF Y ANTU RESPECTIVAMENTE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE HAN RELIZADO LAS EVALUACIONES NUTRICIONALES INDIVIDUALES Y CUENTAN CON MINUTAS DIFERECNIADAS PARA ALIMENTCIÓN ASESORADA PRO NUTRICIONISTA. LAS HORAS DENTALES SE REALIZAN EN CESFAM EXTERNO LOS CONTROLES INECOLOGICOS EN EL CENTRO DE JOVENES LA JOVEN C. CH., YA EN 2 VISITAS POREVIAS SE ENCONTRABA A LA ESPERA DE INTERVENCION QUIRURGICA POR CALCULOS BILIARES QUE AUN NO SE REALIZA POR EL COVID, ELLO SUBSISTE, SE HA MANTENIDO ESTABLE CON DIETA ESPECIAL, SE PIDE OFICIAR NUEVAMENE AL SERVICIO DE SALUD PARA ACELERAR Y GESTIONAR SU INTERVENCION QUIRURGICA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR SE OBSERVA EN GENERAL MUY BIEN ESTRUCTURADO EL TIEMPO DE LAS JOVENES, HAY HORAS PARA USO DE CELULARES, EN LA MAÑANA ASISTENCIA A CLASES, PRESENCIAL Y VIRTUAL, DE 12.30 A 13.30 ALMUERZO, DE 14 A 15 HORAS USO DE CELULAR E IGUALMENTE DE 19.00 A 20.,00 HORAS, NO A LIBRE DISPOSICION, LO QUE HACE MANEJAR MEJOR EL TIEMPO EN FORMA POSITIVA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL RESTO DEL TIEMPO LOS CELULARES SON GUARDADOS CON LLAVE Y SOLO LO UTILIZAN EN LOS TIEMPOS INDICADOS LAS MAYORES DE 16 AÑOS. SUGERENCIAS A SENAME NO HAY, PUES ESTA RESIDENCIA SE CIERRA POR LICITACION Y LAS NIÑAS SE TRASLADARAN, 12 A VILLA HUDIF Y 4 A RESIDENCIA ANTU. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA NO HAY, POR CIERRE POR CIRRE DE LA RESIDENCIA, ESTE MES EL 31 DE OCTUBRE.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR LAS PARRAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Preseñal-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAOLA OLTRA SCHULER
Nombre CT	ANDREA TOLOZA VALENZUELA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/14
NNA ingresados por 80 bis	7
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN LAS EXCELENTES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, TEMPERATURA ADECUADA EN TODOS LOS ESPACIOS, DESTACA ORDEN Y LIMPIEZA. AMBIENTES ADECUADOS PARA LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE L@S RESIDENTES. MANTENCIONES RECURRENTE DE LAS INSTALACIONES. BARRERA SANITARIA AL INGRESO DE RESIDENCIA CON TODOS LOS PROTOCOLOS PERTINENTES. LAS AREAS DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO COMPLEMENTAN LA CALIDAD DE VIDA FAMILIAR EN RESIDENCIA, DURANTE ESTE SEMESTRE SE REALIZA PASEO A LA NIEVE, PUDIENDO DISFRUTAR DE UN ESPACIO DE PLENO GOCE Y SATISFACCION PARA LOS NIÑOS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DESDE LA ULTIMA VISITA SE REALIZA SANITIZACION CON FECHA 26 DEL PRESENTE. PLAN DE EMERGENCIA VIGENTE HASTA ENERO DE 2022. NO SE HAN REALIZADO NUEVAS CAPACITACIONES POR LA MUTUAL DE SEGURIDAD MAS QUE LAS REALIZADAS EL PRIMER SEMESTRE 2021. TODOS LOS RESIDENTES ESCOLARIZADOS, ASISTIENDO A CLASES EN MODALIDAD HIBRIDADA, A EXCEPCION DE A. B. S. M. QUIEN NO ESTA ASISTIENDO A CLASES PRESENCIALES DADO A QUE SU ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESTA PROXIMO AL DOMICILIO DE SU PADRE, QUIEN TIENEN PROHIBICION DE ACERCAMIENTO A FIN DE EVITAR RIESGO NO ASISTE AL COLEGIO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR. V. G. TAMPOCO ASISTE A CLASES PRESENCIALES DADO A QUE LA ESCUELA WALTER SMITH SE MANTIENE EN MODALIDAD REMOTA. CUENTAN CON TERAPEUTA OCUPACIONAL EN JORNADA COMPLETA PARA APOYO ESCOLAR DE TODOS LOS NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS RESIDENTES SE ENCUENTRAN CON SUS CONTROLES DE SALUD AL DIA. ADOLESCENTES CON CONTROLES REGULARES CON MATRONA. EN LA ACTUALIDAD AMANDA CAÑOLES SE ENCUENTRA DIAGNOSTICADA CON SORIASISEN TRAMITAMIENTO CON MEDICOPARTICULAR. 6 RESIDENTES CON TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO HAY.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	OBSERVACIONES GENERALES Y ASPECTOS A DESTACAR SE MANTIENEN LO DESTACADO EN VISITA ANTERIOR EN CUANTO A TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS EN CONTEXTO DE PANDEMIA A FIN DE QUE LOS NIÑ@S Y ADOLESCENTES ESTEN EN BUENAS CONDICIONES PSICOLOGICAS, MANTENIENDO RUTINAS ACORDES A LA CONTINGENCIA SANITARIA. LOS ADOLESCENTES ENTREVISTADOS IMPRESIONAN EN BUENAS CONDICIONES. SE DESTACA LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y ETD EN EL ENTENDIDO QUE LA RESIDENCIA ESTA DISEÑADA PARA ENTREGAR UNA CALIDAD DE VIDA FAMILIAR, SIN EMBARGO, CON EL TIEMPO HAN INGRESADOS CASOS MUY COMPLEJOS, QUE HAN REQUERIDO DE MULTIPLES ESTRATEGIAS A FIN DE QUE LOS DEMÁS RESIDENTES NO SE VEAN AFECTADOS POR LOS COMPORTAMIENTOS DISRRUPTIVOS DE NIÑ@S CON DIAGNÓSTICOS EN SALUD MENTAL DE IMPORTANCIA. ES ASI COMO TANTO LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PROFESIONALES Y ETD SE HAN VISTO AFECTADAS POR EL COMPORTAMIENTO DISRRUPTIVO DE E. C. G., LAS DESCOMPENSACIONES DE LA NIÑA HAN GENERADO ANGUSTIAS, ALTERACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA, SITUACION QUE FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE SENAME EN SU OPORTUNIDAD Y DEL NUEVO EN LA ACTUALIDAD. TAMBIEN ESTE TRIBUNAL ESTA EN CONOCIMIENTO DE ELLO SIN A LA FECHA OBTENER UNA RESPUESTA DEL SERVICIO ANTE LA NECESIDAD DE UNA RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA LAS CARACTERISTICAS DE LA NIÑA. SUGERENCIAS A SENAME OFICIAR AL NUEVO SERVICIO A FIN DE QUE DEN RESPUESTA A LO YA DECRETADO , RESPECTO A E.C.C.. QUE EN LA ACTUALIDAD RESIDENCIA QUEDO FUERA DE LICITACIÓN, ENCONTRANDOSE BAJO LA MODALIDAD DE PLAN

	DE EMERGENCIA LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE DEL FUTURO DE LOS RESIDENTES Y DE LA CONTINUIDAD DE LA RESIDENCIA, POR LO QUE SE SUGIERE INFORMAR A LA BREVEDAD AL RESPECTO SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA NO HAY
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

6.12 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Puerto Montt

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Puerto Montt	RAD - PER LAS AZALEAS	Puerto Montt	Cristian Alarcon Manriquez	Isabel Nail Arriagada	15/11/2021
C.A. de Puerto Montt	REM - PALENA	Chaiten	Rode Ester Reyes Reumay	M.Gabriela Piezug Noack	26/11/2021
C.A. de Puerto Montt	RLP - SAN ARNOLDO	Puerto Varas	Alejandra Michelle Sepulveda Gloor	Pablo Vega Guzman	15/10/2021
C.A. de Puerto Montt	RPM - MADRE PAULINA	Puerto Varas	Alejandra Michelle Sepulveda Gloor	Ruth Ruiz Morales	14/10/2021
C.A. de Puerto Montt	RPM - RELONCAVI	Puerto Varas	Alejandra Michelle Sepulveda Gloor	Pablo Vega Guzman	15/10/2021
C.A. de Puerto Montt	REM - RESIDENCIA FAMILIAR ANGELMÓ	Puerto Varas	Alejandra Michelle Sepulveda Gloor	Ruth Ruiz Morales	14/10/2021
C.A. de Puerto Montt	ALDEAS INFANTILES SOS PUERTO VARAS	Puerto Varas	Ruth Ruiz Morales	María Julieta Niklitschek Redlic	13/10/2021
C.A. de Puerto Montt	ALDEA ENTRE VOLCANES	Puerto Varas	Alejandra Michelle Sepulveda Gloor	María Julieta Niklitschek Redlic	12/10/2021
C.A. de Puerto Montt	REM-PER ALDEA SOS CHILOE	Ancud	Macarena Muñoz	Pamela Rodriguez	09/12/2021
C.A. de Puerto Montt	RDD - RESIDENCIA LAURITA VICUÑA	Ancud	Cristian Vilchez	Pamela Rodriguez	07/12/2021
C.A. de Puerto Montt	REM PER ARBOL DE VIDA	Ancud	Macarena Muñoz	Daniela Ortega	06/12/2021
C.A. de Puerto Montt	RESIDENCIA FAMILIAR RENACER LOS MUERMOS	Los Muermos	Marianela Mancilla Bañares	Luisa Pasten Carvajal	22/09/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Puerto Montt
Juzgado de Letras y Garantía Chaitén
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM PER PALENA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	RODE ESTER REYES REUMAY
Nombre CT	M.GABRIELA PIEZUG NOACK
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0

Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA NO CUENTA CON CERTIFICACIÓN SEC ACTUALIZADA. SISTEMA DE CALEFACCIÓN A LEÑA. DADO EL PERFIL DE USUARIO NO SE CUENTA CON INSTALACIONES PARA DISCAPACITADOS. SE DEBE HACER PRESENTE QUE LA CASA ESTÁ AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD, INCLUSO SE ADVIERTE ASCINAMIENTO EN LOS DORMITORIOS, POR LO QUE ES IMPORTANTE EVALUAR EL CAMBIO DE ESPACIO FÍSICO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PLAN Y CAPACITACIONES DE EMERGENCIA ACTUALIZADO 2021.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS USUARIOS/AS CUENTAN CON CONTROLES DE SALUD Y ODONTOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LAS INSUFICIENCIAS DE LA CASA, COMO EL ARREGLO DE LA ESCALERA NO SE HAN REALIZADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE INFORMA QUE LA PRESENTE VISITA A LA RESIDENCIA SE REALIZÓ DE MANERA PRESENCIAL, ATENDIDA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, SE TOMARON TODOS LOS RESGUARDOS DE USO, DE MASCARILLA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL. SE REPITE OBSERVACIÓN DE ANTERIORES VISITAS EN ORDEN A QUE EN GENERAL LA DISPOSICIÓN DEL PERSONAL ES ÓPTIMA EN EL TRATO CON LAS NNA, LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL, DURANTE ESTE TIEMPO ESPECÍFICAMENTE EN AUTOCUIDADO Y REFORZAMIENTO DE LAS ANTERIORES CAPACITACIONES EN TORNOS AL TRATO CON LOS NNA Y A SU CUIDADO, ELLAS CONTINÚAN PROPONIENDO ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR CON LOS NNA, LAS CUALES TIENEN OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN, ADEMÁS CADA ETD ASUME UNA RELACIÓN VINCULAR ESPECÍFICA CON UNO O DOS NIÑOS, POR LO QUE ELLOS CUENTAN CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO ESPECÍFICO EN LA RESIDENCIA. ESTO ES MUY POSITIVO YA QUE SE CUMPLE DE ESTA MANERA LA MISIÓN QUE TIENEN LAS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN EN CUANTO Y A QUE SON ESPACIOS DE PROTECCIÓN Y DE REPARACIÓN DE VÍNCULOS. ESTA OBSERVACIÓN QUE YA SE HABÍA REALIZADO EN VISITA ANTERIOR Y CONTINUA DESARROLLÁNDOSE DE LA MISMA MANERA, LO QUE ES MUY POSITIVO. ADEMÁS CADA NNA CUENTA CON ESPACIO TERAPÉUTICO PROPORCIONADO POR LA PSICÓLOGA DEL ESTABLECIMIENTO EL QUE SE HA IDO ADECUANDO A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA. SE HA MANTENIDO LA PREOCUPACIÓN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19. CONTINUA LA PREOCUPACIÓN POR DOTAR A LAS NNA DE TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES ESCOLARES, LO QUE LAS Y LOS MOTIVA A MANTENER BUENOS RENDIMIENTOS ESCOLARES. SE VUELVE A HACER PRESENTE QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA UNA DECISIÓN SERIA EN TORNOS AL CAMBIO DE ESPACIO FÍSICO DADO QUE LO QUE EXISTE NO OTORGA LOS ESPACIOS DE DESARROLLO ADECUADO, INCLUSO NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD PARA RECIBIR LA DOTACIÓN COMPLETA DE NNA.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Ilustrísima Corte de Apelaciones Puerto Montt
Juzgado Familia Ancud
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RDD - RESIDENCIA LAURITA VICUÑA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	07/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CRISTIAN VILCHEZ
Nombre CT	PAMELA RODRIGUEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	4/13
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ADECUADAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SOLO EN USO UNA HABITACION DE ADOLESCENTE , POR LO QUE NO HAY OBSERVACIONES QUE REALIZAR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA EN PROCESO DE CIERRE POR TÉRMINO DE PROYECTO, POR LO QUE LAS NNA HAN SIDO INCORPORADAS A OTRAS RESIDENCIAS O SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE PRE EGRESO CON FAMILIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA EN PROCESO DE CIERRE DEFINITIVO, SOLO UNA ADOLESCENTE SE ENCUENTRA EN LA INSTITUCIÓN EN FORMA PRESENCIAL, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES. BUENAS CONDICIONES DE HABITACION , HIGIENE E INSUMOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE HA REALIZADO VISACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA, OBSERVACIÓN REALIZADA EN VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO PALICA POR CIERRE DEFINITIVO DE RESIDENCIA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

Nombre Centro Residencial	REM-PER ALDEA SOS CHIOE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	09/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MACARENA MUÑOZ
Nombre CT	PAMELA RODRIGUEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	30/31
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	Se observa que las viviendas familiares no cuentan con rampa de acceso para discapacitados. Se observa que las oficinas de profesionales y sala de enfermería no cuenta con Iso espacios adecuados de NNA y sus familias, encontrándose los profesionala hacinados sin cumplir con norma de distanciamiento social por COVID-19, ; se reitera la importancia de techar la cancha por laas condiciones climaticas de la zona que permitan mejor acceso de los NNA a este espacio recreacional.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	En relación al area de seguridad se requiere realizar las acciones minimas de simulacro de emergencia y capacitacion en primeros auxilios; se generan espacios para acceso de NNA a las de computacion, equipos tecnologicos e internet, se mantiene observaciones respecto a falta de planificacion de actividades de autocuidado para profesionales y ETD; se requiere mayor gestion para postulacion a proyectos que permitan mejorar dependencias, se sugiere que las viviendas familiares puedan contar con botiquines con llave para la mantencion de medicamentos .
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	Se mantiene obsdervacion respecto a señalar por escrito responsable de administracion y distribucion de medicamentos de Iso NNA, se mantiene el caso de una adolescente que se niega a recibir atencion medica y ginecologica.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	falta de planificacion de actividades de autocuidado. Falta cumplir normativa relacionada con seguridad, desarrollar proyectos que permitan mejorar infraestructura y dependencias de profesionales.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	Todas aquellas relaciondas con los item no cumplidos en visita anterior en seguridad, planificacion, gestion para obtenciond e recursos materiales y de infraestructura.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	31
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	31

Nombre Centro Residencial	REM-PER ARBOL DE VIDA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	06/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MACARENA MUÑOZ
Nombre CT	DANIELA ORTEGA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	INCORPORACION DE SALA DE ESTAR, EMBELLECIMIENTO DE ESPACIO COMÚN CON MACETAS Y PLANTAS, PROYECTO CON MUEBLES CON MADERA DE PALLET Y PROYECTO PES PARA MEJORAS EN LA RESIDENCIA. REPARACION EN VENTANAS, CANALETAS Y BAJADAS DE AGUA. PINTURA FACHADA, LIJADO Y REPARACION DE TEJUELAS, INSTLACION DE VENTANAS TERMOPANEL, INSTALACION DE CORTA GOTERAS EN VENTANAS, INSTALACION DE DOS COMBUSTIONES A PELLET, PINTURA EXTERIOR Y TECHUMBRES. SE RECOMIENDA REVISION DE CALEFONT.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES, SE HAN ACOGIDO SUGERENCIA DE VISITA ANTERIOR, AUTOGESTION MEDIANTE POSTULACION A PROYECTOS PARA MEJORAR LOS ESPACIOS, ADQUIRIR INSUMOS PARA MEJORA ESTRUCTURAL QUE PERMITE MEJORAR SATISFACCION DE NECESIDADES DE LAS NNA. TRABAJO DE COORDINACION CON REDES LOCALES, QUE PERMITE ATENDER PROBLEMATICAS Y NECESIDADES DE LAS NNA .
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NNA INSCRITAS EN CESFAM DONDE REALIZAN CONTROLES DE SALUD Y TRATAMIENTOS. CABE MENCIONAR QUE 3 RESIDENTES PRESENTAN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, NO EXISTIENDO EN LA PROVINCIA UN PROGRAMA ESPECIALIZADO EN LA TEMÁTICA, POR LO QUE SE GESTIONA CON RED LOCAL PARA LA REALIZACION DE TALLERES.

Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	REVISION DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA MODIFICACIONES Y ARREGLOS A LA BREVEDAD SI SON NECESARIOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	REVISION DE CALEFONT Y SISTEMA ELECTRICO; REALIZACIONES DE CAPACITACIONES EN INTERVENCION EN CRISIS Y PREVENTIVA POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, JORNADAS DE AUTOCUIDADO Y CONTENCIÓN DEL EQUIPO POR TRATAR CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Ilustrísima Corte de Apelaciones Puerto Montt
Juzgado de Letras y Garantía Los Muermos
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA FAMILIAR RENACER LOS MUERMOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	22/09/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIANELA MANCILLA BAÑARES
Nombre CT	LUISA PASTEN CARVAJAL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA PREMAMENTE PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN IDIVIDUAL Y FAMILIAR DE LAS NIÑAS. BUENAS RELACIONES ENTRE LAS USUARIAS, EQUIPO PROFESIONAL CONSOLIDADO, BUEN AMBIENTE LABORAL. BUENA GESTIÓN Y COORDINACIÓN CON REDES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA PREMAMENTE PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN IDIVIDUAL Y FAMILIAR DE LAS NIÑAS. BUENAS RELACIONES ENTRE LAS USUARIAS, EQUIPO PROFESIONAL CONSOLIDADO, BUEN AMBIENTE LABORAL. BUENA GESTIÓN Y COORDINACIÓN CON REDES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ALTO PORCENTAJE DE USUARIAS CON PATOLOGÍAS DE SALUD MENTAL, QUE REQUIEREN ATENCIÓN OPORTUNA, ESPECIALIZADA, DE CALIDAD, SIN INTERRUPCIONES, QUE LA SALUD PÚBLICA NO SIEMPRE PUEDE RESPONDER OPORTUNAMENTE O CON LA FRECUENCIA QUE SE NECESITA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	FALENCIA DEL SEMANE PARA MANTENER OFERTA DE PROGRAMAS FAE PARA NIÑAS CON LARGA PERMENENCIA EN RESIDENCIA, ES UN NUDO CRÍTICO PERJUDICIAL PARA LAS NIÑA Y ADOLESCENTES. FOMENTAR Y FORTALECER TRABAJO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	GESTIONAR Y PROMOVER CAPACITACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL Y PERSONAL PARA ABORDAR PERFILES FAMILIARES MULTIPROBLEMÁTICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/09/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Ilustrísima Corte de Apelaciones Puerto Montt
Juzgado de Familia Puerto Varas
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RLP - SAN ARNOLDO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	PABLO VEGA GUZMAN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	28/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	13
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVÓ MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA COMO IMPLEMENTACIÓN SALA DE ESTIMULACIÓN Y RENOVACIÓN PATIO INTERIOR. SE RENOVÓ PROYECTO ELÉCTRICO VISADO POR LA SEC. ADECUADAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL, RESIDENCIA CUENTA CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL; CON BUENA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON RECURSO TENS, LO QUE HA FAVORECIDO LA PREVENCIÓN Y EVITAR CONTAGIO POR COVID-19; TAMBIÉN PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FÁRMACOS, LO QUE ES SUPERVISADO POR EL CESFAM. ASIMISMO, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS LACTANTES. SE DESTACA ESPECIAL ENFASIS EN LA DIETA QUE REQUIERE CADA NIÑO Y NIÑA. GESTIÓN CON CESFAM, HOSPITAL PUERTO MONTT.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REGISTRAN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL, RESIDENCIA EN EXCELENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN, ORDEN E HIGIENE. SE DEBE DESTACAR LA BUENA GESTIÓN POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	28
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	28

Nombre Centro Residencial	REM MADRE PAULINA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	14/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	RUTH RUIZ MORALES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVÓ QUE RESIDENCIA MANTIENE SIMILAR CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA APRECIADAS VISITA ANTERIOR, QUE FUE RENOVADA, INCLUIDO PROYECTO ELÉCTRICO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL, RESIDENCIA CUENTA CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON RECURSO TENS, LO QUE HA FAVORECIDO LA PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIO POR COVID-19, REALIZA PROTOCOLO POR COVID 19 PARA LOS PADRES. ASÍ COMO, PARA MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FÁRMACOS. GESTIÓN CON CESFAM Y SCAE HOSPITAL PUERTO MONTT.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REGISTRAN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL, BUEN FUNCIONAMIENTO, ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EQUIPO DE TRABAJO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	12

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA FAMILIAR ANGELMÓ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	14/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	RUTH RUIZ MORALES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVÓ MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA, REVESTIMIENTO INTERNO RENOVADO COMO BAÑOS Y DUCHAS, TAMBIEN MEJORAS EN LAVANDERÍA Y ROPERÍA. ESPACIOS DE ESTUDIO. ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL, RESIDENCIA CUENTA CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON RECURSO TENS, LO QUE HA FAVORECIDO LA PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIO POR COVID-19. ASÍCOMO, PARA MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FÁRMACOS. TODAS LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM Y CON SUS CONTROLES DE SALUD AL DÍA. GESTIÓN CON CESFAM Y SCAE HOSPITAL PUERTO MONTT. SE CUENTA CON PROTOCOLO SANITARIO POR COVID-19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE REGISTRAN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL, ADECUADO FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA, SE DESTACA GESTIÓN DE SU DIRECTORA. EQUIPO COHESIONADO. ADECUADAS CONDICIONES INFRAESTRUCTURA. SÓLO FALTA CONCLUIR REMODELAMIENTO DE ALGUNOS SECTORES DE LA RESIDENCIA COMO COCINA Y SEGUNDA SALA DE ESTAR PARA LAS NIÑAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	22
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	22

Nombre Centro Residencial	RPM - RELONCAVI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	PABLO VEGA GUZMAN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SI BIEN SE OBSERVÓ MEJORAS EN ALGUNAS ÁREAS QUE FUERON RENOVADAS COMO EN REVESTIMIENTO INTERIOR, TECHUMBRE, VENTANAS Y SISTEMA ELÉCTRICO; EN OTRAS SE APRECIÓ FALTA DE MOBILIARIO EN LOS DORMITORIOS DE LOS NNA, SIN CALEFACCIÓN ADECUADA. NO CUENTAN CON PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO, NO CUENTAN CON EXTINTORES VIGENTES, LOS QUE EXISTEN SE ENCUENTRAN EN OFICINA CON LLAVE. NO SE OBSERVAN SEÑALÉTICAS QUE INDIQUEN ZONAS DE SEGURIDAD O VÍAS DE ESCAPE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL, RESIDENCIA CUENTA CON ALGUNOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL; SIN PERJUICIO SE REQUIERE ACTUALIZARLOS, (DATAN DEL AÑO 2019) Y REALIZAR LOS PROTOCOLOS FALTANTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, MANTENIENDO UN SISTEMA DONDE APUNTAN LAS DOSIS DE MEDICAMENTOS DE CADA NIÑO Y ADOLESCENTE Y LA FECHA DE ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO LOS PASTILLEROS NO POSEEN LOS MEDICAMENTOS EN LAS DOSIS CORRESPONDIENTES. GESTIÓN CON CESFAM Y SCAE HOSPITAL DE PUERTO MONTT. DISPONE DE PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENCIÓN POR CONTAGIO COVID-19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	RESIDENCIA NO CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS, CERTIFICADO QUE SE EXIGE DESDE EL AÑO 2019. REALIZAR ÚLTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA, ACTUALIZAR PROTOCOLOS EXIGIDOS EN EL PUNTO IX FICHA INSTITUCIONAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REQUIERE MAYOR GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS ASPECTOS DE CUIDADOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO RESIDENCIAL. SE REQUIERE MAYOR SUPERVISIÓN TÉCNICA, SUPERVISAR LOS PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS, EXIGIR LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS, MEJORAR LOS PLANES DE EMERGENCIA, REALIZAR ÚLTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA. SE REQUIERE IMPLEMENTAR SALA DE ESTUDIOS PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y ACCESO A INTERNET. ACTUALIZAR PROTOCOLOS EXIGIDOS EN EL PUNTO IX FICHA INSTITUCIONAL.
NNA entrevistados durante la visita	0

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	15/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	ALDEAS INFANTILES SOS PUERTO VARAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	13/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	MARÍA JULIETA NIKLITSCHK REDLIC
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	21/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVÓ QUE CENTRO MANTIENE SIMILARES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE VISITA ANTERIOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PROGRAMA FEMENINO, NO CUENTA CON PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS SEGÚN LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN EL PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE MEJORAS CON LA INCORPORACION DE RECURSO TENS, YA OBSERVADO EN VISITA ANTERIOR, LO QUE HA FAVORECIDO EL CONTROL Y ASÍ EVITAR CONTAGIO POR COVID-19, ADEMAS DE FAVORECER EL CONTROL, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS POR LOS TRATAMIENTOS MEDICOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. GESTIÓN CON CESFAM Y SCAE HOSPITAL PUERTO MONTT Y, SE CUENTA CON PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENCIÓN CONTAGIO POR COVID-19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PENDIENTE PLAN DE EMERGENCIA ACTUALIZADO QUE SE ENCUENTRE VISADO POR PROFESIONAL CALIFICADO .
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	VISAR PROTOCOLO DEL PLAN DE EMERGENCIA POR PERSONAL CALIFICADO. SE REQUIERE REALIZAR SIMULACRO DE EMERGENCIA. ACREDITAR ÚLTIMA CAPACITACIÓN PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS ETD. ELABORAR PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS EXIGIDO EN PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL. AGILIZAR PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE TENS Y PROFESIONAL PSICÓLOGO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	ALDEA ENTRE VOLCANES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/10/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ALEJANDRA MICHELLE SEPULVEDA GLOOR
Nombre CT	MARÍA JULIETA NIKLITSCHK REDLIC
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	31/25
NNA ingresados por 80 bis	9
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVÓ QUE CENTRO RESIDENCIAL MANTIENE SIMILARES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE VISITA ANTERIOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE LA RESIDENCIA NO CUENTA CON PROTOCOLO DE PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR PERSONAL CALIFICADO. NO CUENTA CON PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS. SE DEBE MEJORAR LA SISTEMATIZACIÓN Y USO DE LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS EN EL PUNTO IX DE LA FICHA INSTITUCIONAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE MEJORAS CON LA INCORPORACION DE RECURSO TENS, YA OBSERVADO EN VISITA ANTERIOR, LO QUE HA FAVORECIDO EL CONTROL Y ASÍ EVITAR CONTAGIO POR COVID-19. ADEMÁS NO SE ADMINISTRAN FARMACOS AL INTERIOR DE LAS CASAS- ALDEAS. SE MANTIENE PROTOCOLO DE INGRESO DESPUÉS DE PERIODOS DE FUGAS DEL CENTRO RESIDENCIAL POR LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES POR COVID-19. GESTIÓN CON CESFAM Y SCAE HOSPITAL PUERTO MONTT Y, SE CUENTA

	CON PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENCIÓN CONTAGIO POR COVID-19.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ACTUALMENTE SE CUENTA CON NUEVO PLAN DE EMERGENCIA, NO OBSTANTE, ÉSTE NO SE ENCUENTRA VISADO POR PROFESIONAL CALIFICADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ACTUALIZAR PROTOCOLO DEL PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR PERSONAL CALIFICADO. SE REQUIERE ACCELERAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL PROCESO DE LA CONTENCIÓN DIARIA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN. SE REQUIERE DOTAR DE AL MENOS DOS EXTINTORES POR CADA CASA- ALDEA COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD IMPRESCINDIBLE, COMO ADEMÁS REVISAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EVENTUAL USO Y BUEN FUNCIONAMIENTO. SE DEBE MEJORAR LA SISTEMATIZACIÓN Y USO DE PROTOCOLOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO IX. REGULARIZAR PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/10/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	30
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	30

Ilustrísima Corte de Apelaciones Puerto Montt
Juzgado de Familia Puerto Montt
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RAD PER LAS AZALEAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CRISTIAN ALARCON MANRIQUEZ
Nombre CT	ISABEL NAIL ARRIAGADA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/11
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	INEXISTENCIA DE SALIDA DE ESCAPE ANTE EMERGENCIAS DESDE EL SEGUNDO PISO DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS Y SU DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO PRECISANDO ADEMÁS VARIOS DE ELLOS, EDUCADOR ACOMPAÑANTE, SOLO SE CUENTA CON ESCALERA DE MADERA, UNO DE LOS 8 BAÑOS PRESENTABA OLOR A HUMEDAD PUES CARECE DE EXTRACTOR O VENTANILLA, VENTANAS PROTEGIDAS CON REJILLAS DE MADERA, CALEFACCIÓN MEDIANTE DE CALDERA A GAS Y COMBUSTIÓN LENTA, ADECUADO MANTENIMIENTO DE ABARROTES Y ALIMENTOS PERECIBLES, EL DORMITORIO DESTINADO A LOS NIÑOS CON MAYOR DIFICULTAD EN DESPLAZAMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO, ACTUALMENTE SE LE ESTÁ INSTALANDO PISO FLOTANTE Y DISPONE DE UNA CAMA CLINICA EN ESA DEPENDENCIA LAS OTRAS DEBIERON SER UBICADAS EN OTRO DORMITORIO (TOTAL 3) . POR PANDEMIA HAN DEBIDO RESTRINGIR ENTRADA PRINCIPAL Y TENER UNA SALA DE INGRESO DONDE TIENEN DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL, TODOS LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES CON MASCARILLA. ESTE SEMESTRE NO SE HA EFECTUADO SIMULACRO DE INCENDIO, EXTINTORES VIGENTES. TIENE RAMPLA DE ACCESO EN ENTRADA PRINCIPAL .
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	PERSONAL CAPACITADO POR PARTE DE ACHS EN USO DE EXTINTORES Y MANEJO EN SITUACION DE EMERGENCIA O CATÁSTROFES, ADEMÁS DE CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR RCP . MANTIENEN MEDIDAS IMPLEMENTADAS CON OCASIÓN DE PANDEMIA. SE HABILITÓ SALA DE INGRESO PEQUEÑA, PARA PROCEDIMIENTO DE SANITIZACIÓN DE RIGOR. EXTINTORES AL DÍA, SE OBSERVA MENAJE Y ARTÍCULOS DADOS DE BAJA EN AMBAS ENTRADAS DE LA RESIDENCIA QUE DA DEFICIENTE ASPECTO AL INGRESO, SE MANTIENE BOGEDA EN DEFICIENTES CONDICIONES EN PATIO, VENTANA TRASERA PODRIDA EN EXTERIOR . DESTACA BUEN ASEO, PREOCUPACIÓN POR ORDEN INTERIOR. COCINA LIMPIA, SE LLEGÓ A LA HORA EN QUE SE VENTILABAN LAS CAMAS, NO EXISTEN MALOS OLORES, SE REPARÓ EN MEJORAR VENTANA Y MANTENCIÓN PARA PATIO TRASERO . ADECUADA MANTENCIÓN Y HABILITACIÓN DE CAMAS . NNA CON VESTUARIO ADECUADO AL CLIMA. SE ADVIERTE COMPROMISO LABORAL DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO PROFESIONAL PESE A NO CONTAR CON LA DEBIDA HABILITACIÓN COMO OFICINAS Y SALA DE REUNIONES
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN MENÚ DE NUTRICIONISTA. BUENA ORGANIZACIÓN DE ENFERMERÍA CON REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y CAJAS DISPENSADORAS POR NIÑO, ESTACIÓN CON INSUMOS BÁSICOS Y PEQUEÑA. SE MANTIENEN CONTROLES MÉDICOS EN SISTEMA PRIMARIO DE SALUD CARMELA CARVAJAL, ADEMÁS DE LAS MISMAS GESTIONES EN RED COSAM Y HOSPITAL. NO HAN HABIDO CONTAGIOS DE COVID, TODO PERSONAL INMINUZADO LO MISMO LOS NIÑOS. UNA VEZ AL MES EL SERVICIO DE SALUD RELONCAVI EFECTÚA EXAMEN PCR AL PERSONAL. MANTIENEN UNA SALA ESPECIAL PARA AISLAMIENTO ANTE SOSPECHA O INGRESO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENEN OBSERVACIONES EFECTUADAS EN VISITA JUNIO PASADO, RESPECTO DEL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, COMO SALIDA DE EMERGENCIA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO. SE REFIERE QUE SE LES HA INSTRUIDO SUSPENDER INVERSIONES EN LA BUSQUEDA DE UN INMUEBLE QUE REUNA MEJORES CONDICIONES PARA EL BIENESTAR Y MOVILIACIÓN DE LOS NIÑOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	IMPLEMENTACIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA Y MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO. SE REQUIERE ORDENAR EL PATIO TRASERO Y ELIMINAR BODEGA EN MALAS CONDICIONES CON DESORDEN DE ELEMENTOS DESECHADOS ACUMULADOS QUE PUEDEN PROPICIAR LA PROLIFERACION DE ROEDORES. MANTENER ORDEN EN PATIO ENTRADA, COLOCAR MANILLA EN PUERTA PRINCIPAL.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

6.13 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Coyhaique

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Coyhaique	RLP - RESIDENCIA AYSÉN	Coyhaique	Rudy Hald Ramirez	Paula Tocol Villaroel	03/11/2021
C.A. de Coyhaique	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD COYHAIQUE	Coyhaique	Norma Andrea Maldonado Illanes	Irene Carrasco Ehijos	02/12/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones Coyhaique
Juzgado de Familia Coyhaique
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RFA-RESIDENCIA FAMILIAR AADD COYHAIQUE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	3
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	NORMA ANDREA MALDONADO ILLANES
Nombre CT	IRENE CARRASCO EHIJOS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	5/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENE BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE HA REALIZADO CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, DICTADA POR LA ACHS, PARA JEFE DE TURNOS, TENS Y ETD. SE SUSPENDIÓ SALIDA A QUEULAT COMO MEDIDA DE RESTRICCIÓN ANTE FALTA DE ADHESIÓN A LA NORMATIVA DE UNA ADOLESCENTE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE HA MEJORADO LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS NNA A TRAVÉS DE COORDINACIONES PREVIAS A LA CONSULTA P/TAL. ANTE CONTAGIO DE COVID, SE ACTIVA POSITIVAMENTE PROTOCOLO EVITANDO CONTAGIOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE HA MEJORADO ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE ENCUENTRA PENDIENTE NOMBRAMIENTO DE NUTRICIONISTA, ESTIMÁNDOSE NECESARIO LA PROVISIÓN DEL CARGO A LA BREVEDAD ATENDIDO EL TIEMPO TRANSCURRIDO. SE APRECIA NECESARIO CONTINUAR CON LA INCLUSIÓN DE LOS PADRES O ADULTOS RESPONSABLES EN RESIDENCIA, HACIÉNDOLOS PARTE DEL PROCESO. DEL MISMO MODO, SE ESTIMA RELEVANTE INCORPORAR A LOS JÓVENES A SUS ENTORNOS NATURALES, PARA LO QUE SE SUGIERE GESTIONAR ACCESO A ALTERNATIVAS DE TIPO SOCIAL, COMUNITARIAS, DE VOLUNTARIADO O APOYO MUTUO QUE PERMITA UNA MIRADA VALÓRICA ACERCA DE LA PROPIA CAPACIDAD Y PROYECCIÓN DE VIDA FUTURA, COMPLEMENTARIA A TÉCNICA COGNITIVA CONDUCTUAL EN QUE SE MODIFIQUEN PATRONES RELACIONALES. DEL MISMO MODO, SE ESTIMA RELEVANTE INCORPORAR A LOS JÓVENES A SUS ENTORNOS NATURALES, PARA LO QUE SE SUGIERE GESTIONAR ACCESO A ALTERNATIVAS DE TIPO SOCIAL, COMUNITARIAS, DE VOLUNTARIADO O APOYO MUTUO QUE PERMITA UNA MIRADA VALÓRICA ACERCA DE LA PROPIA CAPACIDAD Y PROYECCIÓN DE VIDA FUTURA, COMPLEMENTARIA A TÉCNICA COGNITIVA CONDUCTUAL EN QUE SE MODIFIQUEN PATRONES RELACIONALES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	RLP RESIDENCIA AYSÉN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1

Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	RUDY HALD RAMIREZ
Nombre CT	PAULA TOCOL VILLAROEL
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE INSTALA EN EL MISMO LUGAR E INSTALACIONES DE RLP RENUEVITO, MUESTRA SIGNOS DE DETERIORO EN EL PISO Y PAREDES, PRODUCTO DEL DESGASTE, QUE ES NECESARIO MANTENER, PERO MÁS SIGNIFICATIVO ES REACONDICIONAR LOS ESPACIOS ACORDE AL CICLO ETARIO PARA EL QUE FUE LICITADO ESTE PROYECTO, DE MANERA DE CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS. ES NECESARIO MEJORAR ÁREAS RECREACIONALES Y DISPONER DE MAYORES ELEMENTOS LÚDICOS, JUGUETES DIDÁCTICOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO SE CUENTA CON PSICÓLOGO, PROFESIONAL NECESARIO PARA CONSOLIDAR EQUIPO PROFESIONAL, GENERAR APORTES EN LA DINÁMICA INSTITUCIONAL Y PRINCIPALMENTE, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE PROMUEVEN CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS. HISTÓRICAMENTE, RLP COMO OFERTA PROGRAMÁTICA EN ESTA REGIÓN NO HA LOGRADO DISPONER DE UN PROFESIONAL DEL ÁMBITO PSICOLÓGICO DE MANERA ESTABLE LO QUE ES UN ASPECTO RELEVANTE EN EL VÍNCULO TERAPÉUTICO QUE SE INSTAURA CON LAS FAMILIAS INTERVENIDAS Y LOS PROCESOS QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR. AÚN SE ENCUENTRAN EN PERÍODO DE CONTRATACIÓN E.T.D., NO EXISTE DOTACIÓN COMPLETA, CONSTATÁNDOSE QUE ACTUALMENTE LAS EDUCADORAS SON PERSONAS CON INCIPIENTE ACTIVIDAD LABORAL, QUE DEBERÁN CONSOLIDAR UNA IDENTIDAD CON OBJETIVO INSTITUCIONAL, DE MANERA QUE PUEDAN RECIBIR APOYO PARA ATENDER DE MANERA ESPECÍFICA LAS NECESIDADES DE NIÑOS LACTANTES Y PREESCOLARES, DISPONGAN DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ACOGIDA, CONTENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CRISIS Y CONOZCAN CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS. ES IMPORTANTE RECALCAR EL PAPEL DE LAS O LOS ETD, EN TANTO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTE ABANDONO O SE TRATE DE NIÑOS DECLARADOS SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS, DEBEN DISPONER DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REORGANIZACIÓN DE EXPERIENCIAS VULNERADORAS O POCO PLACENTERAS, QUE PERMITAN DISMINUIR SINTOMATOLOGÍA TRAUMÁTICA O QUE AL MENOS PERMITA UN ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROCESO DEL PROPIO NIÑO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SIN OBSERVACIONES
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	UNA LICITACIÓN NUEVA POR EL PLAZO DE UN AÑO ORIENTADA A INTERVENIR A LACTANTES Y PRE-ESCOLARES, NO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS INGRESADOS, O MÁS BIEN, ES NECESARIO IMPLEMENTAR UNA OFERTA DISTINTA, EN TANTO, SOLO UN NIÑO INGRESADO A ESTA RESIDENCIA RESPONDE AL PERFIL DE ESTA RESIDENCIA Y EN SU CASO, SE MANTIENE EN REINSERCIÓN FAMILIAR. AL MOMENTO DE LA VISITA, NO SE VISUALIZAN CAMBIOS EN CUANTO A LA VIVIENDA QUE ACOGE A LOS NIÑOS, LA EVIDENCIA ALGUNOS SIGNOS DE DETERIORO Y QUE A SU VEZ, DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PROYECTADA, DEBIERA ACONDICIONARSE DE UNA FORMA DISTINTA, GENERANDO UNA AMBIENTACIÓN ACOGEDORA, ESPACIOS LÚDICOS Y DE ESTIMULACIÓN, PARA QUE LOS PADRES PUEDAN COMPARTIR CON SUS HIJOS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANERA CONJUNTA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

6.14 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Punta Arenas

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Punta Arenas	RLP - RESIDENCIA MAGALLANES	Punta Arenas	Pablo Hernandez Neira	Oscar Graf Cofre	30/11/2021
C.A. de Punta Arenas	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	Punta Arenas	Ana María Muñoz Salas - Marcela Vergara Rubilar	Persida Soto Faundez - Roberto Gonzalez Seguich	16/12/2021
C.A. de Punta Arenas	RVA - RESIDENCIA PARA ADOLESCENTES	Punta Arenas	Katherine Gonzalez Butcher	Paulina Saavedra Perez	29/11/2021
C.A. de Punta Arenas	RP - FERENECHEN	Punta Arenas	Katherine Gonzalez Butcher	Paulina Saavedra Perez	01/12/2021
C.A. de Punta Arenas	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR NATALES	Natales	Marianela Chacur Benite	Lessly Chavez Flores	26/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas
Juzgado de Familia Punta Arenas
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RP - FERENECHEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PROGRAMA RESIDENCIAL SERVICIO SALUD MAGALLANES
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	01/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MAG. KATHERINE GONZALEZ BUTCHER
Nombre CT	PAULINA SAAVEDRA PEREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	6/6
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN EL AMBITO DE INFRAESTRUCTURA SE PUEDE SEÑALAR QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON TODO LO NECESARIO PARA QUE LOS ADOLESCENTES PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS DE MANERA ADECUADA. CUENTA CON SALAS MULTIUSO, DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR, SALA DE RECEPCION Y SALA DE REUNIONES. ASIMISMO CON BAÑOS ADECUADOS PARA LOS ADOLESCENTES, SEPARADOS EN HOMBRES Y MUJERES. SI BIEN EL ESPACIO ES ADECUADO PARA LA CANTIDAD ACTUAL DE RESIDENTES, SE OBSERVO DETERIORO EN LAS PINTURAS, PRINCIPALMENTE EN DORMITORIOS Y SALA DE ESTAR DE USO MULTIPLE DONDE LOS ADOLESCENTES CUENTAN CON SOFA Y TELEVISOR, VISUALIZANDOSE UNA FALTA DE AMBIENTACION ACORDE A LA POBLACION.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SE REALIZO REVISION EXHAUSTIVA DE LOS CONTRATOS, EXTRACTOS DE FILIACION Y CERTIFICADO DE INHABILIDAD PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESPECTO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, LOS CUALES SE ENCONTRABAN DENTRO DE NORMA. DESTACAR, COMO ASPECTO POSITIVO QUE CADA ADOLESCENTE CONTABA CON SU CARPETA INDIVIDUAL DE HISTORIA VITAL, ANTECEDENTES PERSONALES, MEDICOS E HISTORIAL SOCIOJURIDICO EN PERFECTO ORDEN. ASIMISMO SE OBSERVO EXCELENTE COORDINACION DEL EQUIPO TECNICO CON LA RED COMUNITARIA. NO SE OBSERVARON ASPECTOS NEGATIVOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA TEMATICA DE SALUD MENTAL Y LA INSUFICIENCIA DE PROFESIONALES PSIQUIATRAS EN LA REGION, SE VISUALIZA COMO UNA DE LAS PROBLEMATICAS A NIVEL LOCAL, POR LO QUE SE HACE RELEVANTE QUE LA REGION PUEDA CONTAR CON MAYOR CANTIDAD DE PROFESIONALES DEL AREA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA RESIDENCIAL. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA RESIDENCIA EN EVALUACION, HA MANTENIDO, DENTRO DE LAS HORAS DISPONIBLES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUS RESIDENTES EN EL AMBITO DE SALUD METAL, SIN OBSERVARSE MAYORES INCONVENIENTES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE HACE PRESENTE AL EQUIPO TECNICO LA NECESIDAD DE CONTAR CON MEJORAS EN ALGUNOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA, PRINCIPALMENTE EN DORMITORIOS Y SALA COMUN DE RECREACION EN LO QUE DICE RELACION CON LA AMBIENTACION Y PINTURA.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	06/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

Nombre Centro Residencial	RVA - RESIDENCIA PARA ADOLESCENTES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MAG. KATHERINE GONZALEZ BUTCHER
Nombre CT	PAULINA SAAVEDRA PEREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	6/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE EL RECINTO NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NI SERVICIOS ADECUADOS PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DE LOS ADOLESCENTES, DE ACUERDO A SU ETAPA DE DESARROLLO. ASIMISMO, ATENDIDAS LAS CONSTANTES DESREGULACIONES Y SITUACIONES DE CRISIS SUFRIDAS POR LOS RESIDENTES, POR CUANTO CARECEN DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE APOYEN CONSTANTEMENTE LAS RUTINAS DIARIAS Y SITUACIONES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, SE OBSERVAN PUERTAS ROTAS Y DESTROZOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SE REALIZO REVISION EXHAUSTIVA DE LOS CONTRATOS, EXTRACTOS DE FILIACION Y CERTIFICADO DE INHABILIDAD PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESPECTO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, LOS CUALES SE ENCONTRABAN DENTRO DE NORMA. COMO ASPECTO NEGATIVO SE OBSERVO QUE EN ALGUNOS DE LOS CASOS NO SE CONTABA CON ALGUNOS ANTECEDENTES RELEVANTES DE LOS ADOLESCENTES, COMO POR EJEMPLO, FECHA DE ULTIMO CONTROL EN SALUD MENTAL, SIN PERJUICIO DE ELLO, CADA ADOLESCENTE CONTABA CON SU CARPETA INDIVIDUAL CON ANTECEDENTES PERSONALES, MEDICOS E HISTORIAL SOCIOJURIDICO. CABE HACER PRESENTE QUE PESE AL ESCASO PERSONAL QUE MANTINE LA RESIDENCIA, LOS ADOLESCENTES SEÑALAN COMO ASPECTO POSITIVO EXCELENTE RELACION Y VINCULACION QUE MANTINEN CON TODO EL EQUIPO TECNICO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA TEMATICA DE SALUD, SE VISUALIZA COMO LA MAYOR PROBLEMÁTICA DE LA RESIDENCIA EN LA EVALUACION, RELACIONADA CON LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN EL SISTEMA. LOS ADOLESCENTES QUE ALLI PERMANECEN, MANTINEN CARACTERISTICAS, QUE REQUIEREN DE UN ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO, QUE EVIDENTEMENTE EL EQUIPO DE SALUD Y DE PORTECCION DE LA REGION NO HA SIDO CAPAZ DE OFRECER A LA FECHA PARA LOS ADOLESCENTES ALLI INGRESADOS, POR CUANTO EL ADOSDADO DE SALUD MENTAL QUE DEBIA FUNCIONAR, A LA FECHA NO SE HA CONCRETADO EN LA PRACTICA, POR CUANTO CARECEN DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE APOYEN

	CONSTANTEMENTE LAS SITUACIONES DE CRISIS DE LOS ADOLESCENTES, VISUALIZANDOSE ESCASO PERSONAL PARA SOBRELLEVAR LA RUTINA DIARIA Y SITUACIONES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, ADEMÁS DE MANTENERSE LOS ADOLESCENTES SIN ATENCIÓN NI SEGUIMIENTO PSIQUIÁTRICO POR APROXIMADAMENTE UN MES, LO QUE SE VISUALIZA COMO GRAVE, Y SE CONFIGURA COMO UN DAÑO GRAVE A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA. POR ÚLTIMO SEÑALAR QUE TAMBIÉN SE PESQUIZARON DIFICULTADES EN EL ÁREA ALIMENTICIA, POR CUANTO NO CUENTAN CON PROFESIONAL NUTRICIONISTA PARA BRINDAR UNA DEBIDA ALIMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE MINUTAS PARA EL RANGO ETARIO DE LOS JOVENES, SEÑALÁNDOSE POR ELLOS MISMOS, EN ENTREVISTA RESERVADA, QUE LAS PORCIONES SON ESCASAS Y QUE TAMPOCO EXISTIRÍAN A SU DISPOSICIÓN COLACIONES ENTRE HORARIOS, SNACK NI REFRESCOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DEBERA MANTENER MONITOREO DEL FUNCIONAMIENTO URGENTE DEL ADOSADO DE SALUD MENTAL, MONITOREO DE MEJORAS EN ALIMENTACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y PERSONAL IDONEO PARA LAS NECESIDADES DE LOS RESIDENTES.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	14/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA MAGALLANES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MAG. PABLO HERNANDEZ NEIRA
Nombre CT	OSCAR GRAF COFRE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	05/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON AMPLIA INFRAESTRUCTURA UBICADA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD. CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA ALBERGAR COMODAMENTE A LA CANTIDAD DE NIÑOS SEGUN PLAZAS CONVENIDAS. NO OBSTANTE, SE TRATA DE UNA VIVIENDA ANTIGUA QUE REQUIERE REPARACIONES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE VISITA DESARROLLADA, SE PUDO Apreciar LA EXISTENCIA DE CARPETAS PARA CADA UNO DE LOS NIÑOS EN SITUACION DE INGRESO O PRE-EGRESO, CON PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS. SE CUMPLIO CON PROTOCOLO COVID PARA VISITA EFECTUADA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON PROFESIONALES QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS NIÑOS. MANTIENEN CONTROLES DE SALUD AL DIA Y TIENEN ACCESO A MEDICO PEDIATRA SEGUN REQUERIMIENTO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	VERIFICAR SI SE CONCRETARA CAMBIO DE DOMICILIO, CONFORME LO SEÑALADO POR LAS PROFESIONALES DURANTE LA VISITA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	12/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA PUNTA ARENAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	MAG. ANA MARIA MUÑOZ SALAS - MAG. MARCELA VERGARA RUBILAR
Nombre CT	PERSIDA SOTO FAUNDEZ - ROBERTO GONZALEZ SEGUICH
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	08/15
NNA ingresados por 80 bis	0

N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA EN EXCELENTES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, COMO DE HIGIENE, EQUIPAMIENTO Y CONDICIONES PARA LOS NNA RESIDENTES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN VISITA PRESENCIAL REALIZADA NO SE REALIZAN OBSERVACIONES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, YA QUE LA RESIDENCIA HA REALIZADO MEJORAS Y MODIFICACIONES A LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, YA QUE TIENE ADOLESCENTES QUE NO SON NNA SUJETOS DE ATENCION POR GRUPO ETAREO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA LOGRA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS CON TODOS LOS DISPOSITIVOS DE SALUD, COMO CESFAM Y COSAM.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SIN OBSERVACIONES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SIN OBSERVACIONES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	21/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas
Juzgado de letras y Garantía Puerto Natales
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RVA - RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR NATALES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preseñal-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIANELA CHACUR BENITE
Nombre CT	LESSLY CHAVEZ FLORES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	04/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE RENOVO GRAN PARTE DEL MOBILIARIO TRAS CIERRE TMEPORAL ORDENADO POR S.S. CON FECHA 03,09,2021
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE ADOPTARON COMPROMISOS AL RESPECTO DE PARTE DE LA NUEVA DIRECCION (NIÑO Y PATRIA)
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NNA INSCRITOS EN CESFAM
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NINGUNA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER LO LOGRADO TRAS LA REAPERTURA CON MOTIVO DE CIERRE PROVISORIO DE 03-09-2021
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

6.15 Planilla de visitas a centros residenciales jurisdicción de Santiago

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Santiago	CREAD - CASA NACIONAL DEL NIÑO	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	03/11/2021
C.A. de Santiago	RPE RESIDENCIA RECOLETA	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	22/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA BILBAO	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	08/11/2021
C.A. de Santiago	RLP - HOGAR SANTA BERNARDITA	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	02/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA CARLOS ANTÚNEZ	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	08/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA ESPAÑA	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	02/11/2021
C.A. de Santiago	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE 10-18 AÑOS (C. SAN JOSE) PEÑALOLEN	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	05/11/2021
C.A. de Santiago	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE 6-10 AÑOS (C. SAN ANDRES) LA REINA	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	05/11/2021
C.A. de Santiago	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE NIÑAS (F. MOREAU) ÑUÑO A	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	05/11/2021
C.A. de Santiago	CASA DE ACOGIDA GRADA	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	03/11/2021
C.A. de Santiago	RPM - HOGAR DE NIÑAS INES RIESCO LLONA	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	04/11/2021
C.A. de Santiago	HOGAR CASA DE ACOGIDA SANTA CLARA DE ASIS	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	04/11/2021
C.A. de Santiago	REM - LAURA VICUÑA RENCA (AMOR, PAZ Y ALEGRIA)	CMC	Paula Jara C.	Paulina Guerra C.	08/11/2021
C.A. de Santiago	HOGAR LA PAZ DE SANTIAGO	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	17/11/2021
C.A. de Santiago	RMA – LAZOS	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	19/11/2021
C.A. de Santiago	REM – MARURI	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	16/11/2021
C.A. de Santiago	RPM - HOGAR ACOGEME	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	15/11/2021
C.A. de Santiago	CPE - FUNDACION CONIN	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	23/11/2021
C.A. de Santiago	RESIDENCIA FAMILIAR TIMOUN PITI	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	16/11/2021
C.A. de Santiago	HOGAR LA MONTAÑA	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	17/11/2021
C.A. de Santiago	RESIDENCIA DE ALTA ESPECIALIDAD RAE	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	15/11/2021
C.A. de Santiago	CT - COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	18/11/2021
C.A. de Santiago	COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS SEDE ECHAUREN	CMC	Constanza Feliu	Gina Rosende	18/11/2021
C.A. de Santiago	RVA - ARICA	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	11/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA PADRE MARIANO	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	25/11/2021
C.A. de Santiago	RSP - RESIDENCIA CASA ACUTUN DE FUNDACION ACOMPAÑA	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	10/11/2021
C.A. de Santiago	REM - HOGAR SAN VICENTE LO BARNECHEA	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	09/11/2021
C.A. de Santiago	RLP - HOGAR PREESCOLARES PLEYADES	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	11/11/2021
C.A. de Santiago	RLP - CASA BELEN RESIDENCIA PARA LACTANTES CON PERFIL DE ADOPTABILIDAD	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	22/11/2021
C.A. de Santiago	PM - HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	09/11/2021
C.A. de Santiago	RPM - RESIDENCIA SANTA MARIA	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	09/11/2021
C.A. de Santiago	REM – PILLÁN	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	09/11/2021
C.A. de Santiago	RESIDENCIA JUVENIL BARTOLOMÉ GARELLI	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	09/11/2021
C.A. de Santiago	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	11/11/2021

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de Santiago	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE CASA JULIO PRADO	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	11/11/2021
C.A. de Santiago	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE CASA LOS PESCADORES	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	11/11/2021
C.A. de Santiago	RPL - HOGAR MISION DE MARIA	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	12/11/2021
C.A. de Santiago	RLP - PER PRE ESCOLARES GUADALUPE ACOGE	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	12/11/2021
C.A. de Santiago	RDG - PEQUENO COTTOLENGO DON ORIONE CERRILLOS	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	15/11/2021
C.A. de Santiago	RPM - SAN PEDRO ARMENGOL (SANTIAGO)	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	26/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD PUMA	CMC	Paula Jara Concha	Ana Maria Barahona Mendez	10/11/2021
C.A. de Santiago	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA MACUL	CMC	Constanza Feliú Slater	Marcia Álvarez Carter	25/11/2021
C.A. de Santiago	RDG - HOGAR SAN RICARDO	Colina	Carolina Alejandra Bravo Yañez	Francisco Andres Etcchegaray Paredes	19/11/2021
C.A. de Santiago	RDS RESIDENCIA LOS AVELLANITOS	Colina	Oscar Yakobi Peña	Mauricio Maureira Gatica	18/11/2021
C.A. de Santiago	RPM - HOGAR DE NIÑOS CARLOS OVIEDO	Pudahuel	Jacqueline Ramirez Arregui	Cristian Caimanque Silva	10/12/2021
C.A. de Santiago	REM - HOGAR DE NIÑOS SAN ROQUE (CASA SAN LORENZO)	Pudahuel	Maria Angelica Rosso Gajardo	Jessica Mabel Hermosilla Morales	10/11/2021
C.A. de Santiago	CREAD – PUDAHUEL	Pudahuel	Maria Paz Gutiérrez Adasme	Leandro Silva Frez	30/11/2021
C.A. de Santiago	RPL - HOGAR CASA SANTA CATALINA	Pudahuel	Tania Ximena Oyarzo Kramm	Luis Felipe Garcia Palma	02/12/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago
Centro de Medidas Cautelares
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD PUMA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RFA PUMA ES UNA RESIDENCIA QUE COMENZÓ SUS FUNCIONES DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL ATIENDE UNA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES VARONES DE 14 A 18 AÑOS, SIENDO LA EDAD PROMEDIO DE LOS JÓVENES LOS 16 AÑOS. SE INFORMA QUE LOS JÓVENES SON TRASLADADOS DESDE CREAD PUDAHUEL, ESPECÍFICAMENTE DE CASA FUTURO. LA POBLACIÓN DE JÓVENES MANTIENE CARACTERÍSTICAS DE ALTA COMPLEJIDAD, SIENDO JÓVENES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, ADVIRTIENDO QUE AL DAÑO POR LA VULNERACIÓN VIVIDA SE LE SUMAN PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE DROGAS Y CONDUCTAS DELICTIVAS, POR LO QUE LA INTERVENCIÓN QUE REQUIEREN ES ALTAMENTE ESPECIALIZADA. A PESAR QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN RECIENTEMENTE INAUGURADAS, SE EVIDENCIAN DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA. DURANTE LA PRIMERA VISITA SE EVIDENCIA QUE LA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA EN MARCHA BLANCA EN LO QUE CORRESPONDE A ASPECTOS ADMINISTRATIVOS COMO LA PROPIA INCORPORACIÓN Y ADHERENCIA DE LOS JÓVENES EN LA INSTITUCIÓN, SIENDO UNA MODIFICACIÓN RELEVANTE EN EL SISTEMA MASIVO EN EL QUE SE ENCONTRABAN PREVIO A SU INGRESO, RAZÓN POR LA QUE SE PROYECTA QUE DURANTE LOS PRIMEROS MESES SE TRABAJE EN DICHA INSERCIÓN. AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVA QUE LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN SUCIOS, ESTANDO EN PROCESO LA LIMPIEZA. AL INGRESAR SE REALIZA PROTOCOLO COVIT-19 EXISTE UN PEQUEÑO BAÑO PARA LAVARSE LAS MANOS, EN EL ESPACIO DEL COMEDOR PRODUCTO DE UNA CRISIS DE UN JOVEN SE ARRANCÓ UNA DE LAS PUERTAS QUE SEPARABA ESE ESPACIO DEL PATIO INTERIOR, ENCONTRÁNDOSE A LA ESPERA DE SER REPUESTA. EL EDIFICIO TIENE TRES PISOS, UBICÁNDOSE LOS DORMITORIOS EN CADA UNA DE LAS PLANTAS. SE TIENE LA VISTA QUE TODOS LOS ESPACIOS CUENTAN CON CIRCUITOS DE VIDEO. SE TIENE A LA VISTA ADEMÁS QUE EXISTE RED HÚMEDA CON MANGUERAS EN CASO DE EMERGENCIA. NO EXISTEN EXTINTORES UBICADOS AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA SEÑALANDO QUE LA UBICACIÓN DE ELLOS PUEDE CONSTITUIRSE EN UN RIESGO (OBJETO CONTUNDENTE) PARA GOLPEAR O CAUSAR DAÑO AL INMUEBLE EN ATENCIÓN A LA DESREGULACIONES DE LOS ADOLESCENTES. CABE SEÑALAR QUE EN EL TERCER PISO SE ENCUENTRA DESTROZADO UN LAVAMANOS, ACLARANDO DIRECTOR QUE NO FUE POR DESAJUSTE SINO PORQUE UN JOVEN SE APOYÓ Y SE CAYÓ. EXISTEN EL TERCER PISO 1 SALA DE COMPUTACIÓN PERO NO HABÍA NINGÚN JOVEN UTILIZÁNDOLA. EN EL TERCER PISO EXISTE UNA SALA QUE ES UTILIZADA PARA INTERVENCIONES O VISITAS Y TAMBIÉN CUANDO CONCURRE CURADOR AD LITEM ENTREVISTAR ALGÚN JOVEN. LAS HABITACIONES NO CUENTAN CON CONDICIONES HIGIÉNICAS SUFICIENTES. SE ADVIERTEN EN ALGUNOS DORMITORIOS QUE LOS MISMOS JÓVENES HAN CAUSADO DESTROZOS Y RAYADOS DE MUROS. BAÑO DEL PRIMER PISO AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA EN DEPLORABLES CONDICIONES HIGIÉNICAS, CON ACUMULACIÓN EXCESIVA DE PAPEL HIGIÉNICO EN EL SUELO. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ADVIERTEN OLOR ALCANTARILLADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE, EMPLAZADO EN LA PARTE DELANTERA DEL

	INMUEBLE, INFORMANDO EL DIRECTOR QUE EL ARQUITECTO MANIFESTÓ QUE LOS CONDUCTOS QUE SE REALIZARON PARA LA EVACUACIÓN SON PEQUEÑOS PARA EL USO QUE SE LE DA POR LO QUE SE DEBE REALIZAR UNA REPARACIÓN PARA MEJORAR LA EVACUACIÓN HACIA LA MATRIZ. LA RESIDENCIA CUENTA CON UN ESPACIO CENTRAL DE ÁREAS COMUNES EN DÓNDE SE ENCUENTRA UBICADA LA MESA YA QUE ESTÁN ALMORZANDO Y TOMANDO LA 11 EN EL PATIO. TIENE TACA-TACA, MESA DE PIN PON. SE TIENE A LA VISTA QUE LA COCINA SE ENCUENTRA UN ESPACIO DIFERENCIADO DE LAS HABITACIONES Y LIVING COMEDOR DE LA CASA LA CUAL EN GENERAL SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES SALVO LA HIGIENE DE LOS REFRIGERADORES QUE DEBE MEJORAR. EL EQUIPO PROFESIONAL CUENTA CON ESPACIOS DIFERENCIADOS PARA TRABAJAR, ADVIRTIENDO CIERTO HACINAMIENTO DEL ESPACIO. LA CALEFACCIÓN DE LOS ESPACIOS EL AIRE ACONDICIONADO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA COMENZÓ SU FUNCIONAMIENTO RECIENTEMENTE, RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS. SE HA REALIZADO COORDINACIONES CON JUNTAS DE VECINOS PARA ABORDAR LA INSERCIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL ESPACIO BARRIAL. SE REALIZÓ TAMBIÉN COORDINACIÓN CON GESTOR TERRITORIAL DEL MUNICIPIO PARA OFRECER ESPACIOS DE TALLERES. SE TIENE A LA VISTA PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS ADOLESCENTES, PROTOCOLO DE CRISIS EN SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL., PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE INGRESO, PROTOCOLO PARA LA PREPARACIÓN A VIDA INDEPENDIENTE. RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADECUACIÓN CONSIDERANDO QUE HA COMENZADO RECIENTEMENTE SU FUNCIONAMIENTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CENTROS DE SALUD CESFAM RECOLETA, SALVO EL JOVEN QUE AÚN NO HACE INGRESO A RESIDENCIA. SE TUVO A LA VISTA LA RESIDENCIA QUE EXISTE UN ESPACIO DONDE SE GUARDAN LAS CARPETAS DE SALUD DE CADA UNO DE LOS ADOLESCENTES A CARGO DE TÉCNICO DE SALUD LO CUAL SE ENCUENTRA BAJO LLAVE QUIÉN ES LA RESPONSABLE DE TODA LA INFORMACIÓN. 10 JÓVENES PRESENTAN PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL AL MOMENTO DE LA VISITA, CON DIAGNÓSTICO REALIZADO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. NO HAY JÓVENES CON PROBLEMÁTICA DE ENFERMEDAD CRÓNICA. SE TUVO A LA VISTA QUE EXISTE UN REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS JÓVENES. DE LOS 11 JOVENES CON CONSUMO SE ESTÁ REALIZANDO DERIVACIONES A PROGRAMA PAI PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CONSUMO, MIENTRAS QUE ALGUNOS JOVENES SE ENCUENTRAN PRECONTEMPLATIVOS RESPECTO DEL CONSUMO, ES DECIR, NO LO PROBLEMATIZAN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS JÓVENES MANIFESTARON NO TENER INTERÉS DE EJERCER SU DERECHO A SER OÍDO EN EL ESPACIO RESIDENCIAL U OTRO. SE ADVIERTE QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA RECIENTEMENTE EN FUNCIONAMIENTO Y SE ESTIMA QUE ESTÁ EN UN PROCESO DE ADECUACIÓN QUE REQUIERE DE TIEMPO PARA PROYECTAR LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL ESPACIO RESIDENCIAL. SE ESTIMA ADEMÁS QUE EL CAMBIO DE SERVICIO NACIONAL DE MENORES AL SERVICIO MEJOR NIÑEZ, PUDO HABER IMPACTADO LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, CONSIDERANDO QUE EL CAMBIO DE SERVICIO OCURRIÓ CUANDO LA RESIDENCIA HABÍA SIDO RECIENTEMENTE INAUGURADA. SE ADVIERTE QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON AMPLIOS ESPACIOS Y SIN DUDA ES UN AVANCE A MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABAN LOS JÓVENES EN CREAD PUDAHUEL, SIENDO UN DESAFÍO PARA EL EQUIPO PROFESIONAL PROPENDER LA ADHERENCIA DE LOS JÓVENES Y CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PARA PRÓXIMA VISITA A REALIZAR EN MAYO 2022 LA INSTITUCIÓN DEBERÁ CONTAR 1. CON PLAN DE EMERGENCIA, SIMULACRO DE EMERGENCIA, UBICAR SEÑALÉTICA CORRESPONDIENTE, PROPENDER LA INSTALACIÓN SEGURA DE EXTINTORES. 3. MEJORA EN LA LIMPIEZA DE LOS REFRIGERADORES DE LA COCINA Y ORDEN DE LA BODEGA, DEBIENDO EL DIRECTOR REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES CON LA EMPRESA EXTERNA TENDIENTE A MEJORAR DICHSO ASPECTOS. 4. MEJORAR EL ASEO DE LOS ESPACIOS COMUNES, BAÑOS Y HABITACIONES DE LOS ADOLESCENTES. 5. REPARACIÓN DE PUERTA DEL COMEDOR Y LAVAMANO ROTO DEL TERCER PISO. 6. INFORMAR SOBRE LOS AVANCES RESPECTO DE MEJORA DE EVACUACIÓN DE ALCANTARILLA, CONSIDERANDO EL MAL OLOR QUE EXISTE. 7. NECESARIO ELABORAR PLANES DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDAN A LA PREPARACIÓN DE LOS JÓVENES PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.8. COORDINACIÓN EFICIENTE CON LOS DELEGADOS DE LIBERTAD ASISTIDA A FIN DE QUE LOS PROGRAMAS CONFORME A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCEDIMIENTOS FAVOREZCAN LA REINSERCIÓN, REPARACIÓN, PREPARACIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE, Y OTROS, DE LOS ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA MACUL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/16
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA CASA DE LA NUEVA RESIDENCIA FAMILIAR ES ARRENDADA POR EL SERVICIO MEJOR NIÑEZ Y SE ENCUENTRA UBICADA EN UN BARRIO RESIDENCIAL DE MACUL, EN UNA ZONA MUY TRANQUILA Y CON ACCESO A LOCOMOCIÓN Y METRO, CENTROS COMERCIALES Y HOSPITAL LA FLORIDA. LA VIVIENDA ES NUEVA, TIENE DOS PISOS Y DOS SECTORES DE PATIO. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA EL LIVING, EL COMEDOR, LA COCINA, LA ZONA PARA FUNCIONARIOS CON BAÑO Y DUCHA, HAY UNA SALA CON COMPUTADORES PARA LAS ADOLESCENTES DONDE PUEDEN ACCEDER PARA HACER SUS ACTIVIDADES ESCOLARES. LAS OFICINAS Y SALA DE REUNIONES SE ENCUENTRAN SEPARADAS DE LA PLANTA PRINCIPAL Y ES UN ESPACIO DONDE SOLO INGRESAN LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES. EN EL SEGUNDO PISO ESTÁN LAS HABITACIONES DE LAS ADOLESCENTES, ALGUNAS INDIVIDUALES Y OTRAS COMPARTIDAS. SE OBSERVA QUE LAS HABITACIONES TIENEN MOBILIARIO ADECUADO PARA SUS NECESIDADES Y CON ROPA DE CAMA NUEVA, CON BAÑOS Y DUCHAS SUFICIENTES PARA TODAS. HAY UN ESPACIO CON SOFÁ Y TELEVISIÓN EN EL SEGUNDO PISO Y UN ESPACIO LIBRE QUE LAS ADOLESCENTES HAN SOLICITADO INSTALAR UN MUEBLE TOCADOR. LOS DOS PATIOS SE ENCUENTRAN CON PASTO SINTÉTICO EN EXCELENTE ESTADO Y SE ESPERA INSTALAR UNA PISCINA DE PLÁSTICO. LA RESIDENCIA CUENTA CON SISTEMA DE CÁMARAS Y CON CERCO ELÉCTRICO QUE NO SE MANTIENE CONECTADO. LA AMBIENTACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO. TIENE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y PARA EL VESTUARIO DE LAS ADOLESCENTES CUENTAN CON GIFT CARD PARA GESTIONAR ESTÉN ÍTEM EN CADA UNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	POR ESTAR INAUGURADA RECIENTEMENTE, EL CATASTRO DE REDES, EL PROTOCOLO DE RECLAMOS, VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS, FORMACIÓN CONTINUA, PROTOCOLO DE TRASLADO DE EGRESO Y DE DERIVACIÓN A RED DE SALUD SE ENCUENTRA EN PROCESO. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE SE ESTÁN AJUSTANDO LAS ACTIVIDADES EN BASE A LAS NECESIDADES, INTERESES Y CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES. SI BIEN NO EXISTE UN PLAN ANUAL DE AUTOCUIDADO SE OBSERVA QUE SE HAN REALIZADO INSTANCIAS DIARIAS DE CONVERSACIÓN DE CÓMO CADA FUNCIONARIO Y PROFESIONAL ESTÁ VIVIENDO ESTE COMIENZO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE ACUERDO A RECIENTE APERTURA SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE TRASLADO DE CESFAM Y EN PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL. DESDE CREAD PUDAHUEL SE TIENE LAS RECETAS Y ORIENTACIÓN DE LOS TRATAMIENTO MEDICAMENTOSOS QUE MANTIENEN CON 4 ADOLESCENTES Y SE REGISTRA EN UNA PLANILLA DIARIA POR DÍA Y POR ADOLESCENTES. LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN ORDENADOS EN PASTILLEROS EN UN MUEBLE CON LLAVE EN LA CASA DE ENFERMERÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA FAMILIAR MACUL SE INAUGURÓ EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 COMO EL NUEVO PROYECTO LUEGO DE LA CONVERSIÓN DEL CREAD PUDAHUEL. Y SE REALIZA LA VISITA RESIDENCIAL PRESENCIAL A 3 DÍAS DE SU APERTURA. ES UNA RESIDENCIA CON MODELO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON UN RANGO DE EDAD DE 14 A 17 AÑOS 11 MESES, CON CAPACIDAD PARA 16 PLAZAS. DE LAS OBSERVACIONES DE LA CASA E INFRAESTRUCTURA SE OBSERVA QUE

	LA VIVIENDA ES NUEVA Y ESTÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO. EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL SE OBSERVA QUE HAY MOTIVACIÓN POR ESTABLECER UN TRABAJO DE CALIDAD Y CON VINCULACIÓN Y ALIANZA CON LAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. TAMBIÉN SE OBSERVA QUE DESDE LA DIRECCIÓN HAY INTERÉS Y PREOCUPACIÓN TANTO POR LA ESTADÍA DE LAS ADOLESCENTES COMO POR EL ESTADO DE LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES EN ESTE NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN. Y EN EL ÁMBITO COMUNITARIO SE OBSERVA QUE RECIENTEMENTE SE ESTÁN HACIENDO GESTIONES CON REDES LOCALES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ENTENDIENDO EL CONTEXTO EL QUE SE REALIZA LA VISITA RESIDENCIAL Y TENDIENDO COMO REFERENCIA LAS OTRAS RESIDENCIAS QUE HAN COMENZADO EN ESTE MODELO DE INTERVENCIÓN, SE SUGIERE: 1) SE ORGANICEN LOS PROTOCOLOS QUE ESTÁN PROCESO DE VALIDACIÓN. 2) QUE EN LA PRÓXIMA VISITA SE PUEDAN REVISAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTÁN PENDIENTES POR LA RECIENTE APERTURA. 3) SE ESTABLEZCA UN PLAN ANUAL DE AUTOCUIDADO PARA FORTALECER LA MOTIVACIÓN Y EL TRABAJO EN EQUIPO. 4) SE MANTENGA LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA E HIGIENE DE LA RESIDENCIA. 6) SE REALICE UN PLAN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD VECINAL Y TAMBIÉN CON LAS REDES COMUNALES DE SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE LAS ADOLESCENTES A PROGRAMAS MUNICIPALES DE APOYO Y ACCESO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES FUERA DE LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RPM - SAN PEDRO ARMENGOL (SANTIAGO)
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	26/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADA LA COMUNA DE RECOLETA EN UN TERRENO AMPLIO DONDE EXISTEN DOS EDIFICIOS CON DIFERENTES ESPACIOS PARA SU USO. SE TIENE A LA VISTA QUE EL EQUIPO PROFESIONAL CUENTA CON ESPACIOS PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES LOS CUALES SE ENCUENTRAN DIFERENCIADOS DE LOS ESPACIOS COMUNES DE LOS NIÑOS. CUENTAN CON UNA SALA DESTINADA GIMNASIO QUE TIENE MÁQUINAS E IMPLEMENTOS, PERO AL DÍA DE LA VISITA SE INFORMA QUE NO TIENEN UN HORARIO ESTABLECIDO PARA UTILIZARLA, SINO QUE SON DE LIBRE USO. SE MANTIENE LOS MISMOS ESPACIOS SEÑALADO EN FICHA ANTERIOR, EN DONDE CONSTA QUE EXISTEN SEIS HABITACIONES CON DOS CAMAROTES CADA UNO EN LAS QUE DUERME LOS NIÑOS Y CADA NIÑO TIENE SU CLÓSET. EL GENERAL EL ESPACIO DE DORMITORIOS SE ENCUENTRA LIMPIO Y ORDENADO AL MOMENTO DE LA VISITA. CABE SEÑALAR QUE LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN UTILIZANDO EL COMEDOR DEL EQUIPO TÉCNICO YA QUE ESTÁ EN REPARACIÓN EL MUEBLE DE LAVAPLATOS DE COMEDOR DE NIÑOS, EL QUE ESTABA DETERIORADO, TENIENDO A LA VISTA QUE SE CONFECCIONÓ UN MUEBLE FIRME CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. NIÑOS CUENTAN CON LIVING DE USO DIARIO UTILIZADO EN EL QUE TIENEN SILLONES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ADEMÁS UNAS PERAS DONDE LOS NIÑOS SE RECUESTAN A VER LA TELEVISIÓN. SE DESTACA QUE EL ESPACIO SE OBSERVA LIMPIO Y DECORADO. EXISTEN BAÑOS TANTO EN EL SEGUNDO PISO DE LOS DORMITORIOS COMO EN EL PRIMER PISO Y SE ADVIERTE QUE EN LAS DUCHAS DE LOS NIÑOS QUE SE HABILITÓ UNA DUCHA MÁS BAJA CONSIDERANDO HAY NIÑOS MÁS PEQUEÑOS (6 Y 8 AÑOS) POR LO QUE SE DEBÍA ADECUAR A SU TAMAÑO. SE TUVO A LA VISTA LA COCINA LA CUAL SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE Y ES AMPLIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y COLACIONES. CONSTA MÁS QUE EXISTE UN ESPACIO DESTINADO A BODEGA DONDE SE OBSERVA CONGELADORES QUE SON UTILIZADOS PARA EL ALMACENAJE DE LA CARNE, TAMBIÉN HAY UN LUGAR DONDE SE GUARDAN LAS FRUTAS Y VERDURAS LAS QUE SON COMPRADAS UNA VEZ A LA SEMANA, SEGÚN SE INFORMÓ, Y FINALMENTE SE OBSERVA UNA BODEGA CON ALIMENTOS NO PERECIBLES. EN EL RECORRIDO SE TUVO A LA VISTA EL REGISTRO DE ENTREGA DE ALIMENTOS UBICADO EN LA BODEGA PARA LLEVAR UN ORDEN RESPECTO DE LOS ALIMENTOS UTILIZADOS. SE HAN HECHO MEJORAS PARA MEJORAR EL ESPACIO DE ÁREAS VERDES UBICANDO PLANTAS QUE PUEDAN RESISTIR LAS CONDICIONES ÁRIDAS DEL ESPACIO. TAMBIÉN AL FINAL DEL TERRENO SE UBICA UN ESPACIO DONDE SE MANTIENE UNA PEQUEÑA HUERTA. CABE SEÑALAR QUE DURANTE TODO EL RECORRIDO PARTICIPARON LAS PROFESIONALES Y TAMBIÉN DIFERENTES NIÑOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA RESIDENCIA, MOSTRANDO LOS ESPACIOS DE SU HOGAR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS AL MOMENTO DE LA VISITA Y ADEMÁS ATENDIDA LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA SE CUENTA CON PROTOCOLO COVID AL INGRESO A LA RESIDENCIA. SE OBSERVA QUE EXISTE PARTICIPACIÓN EN LA RED LOCAL DE INFANCIA MUNICIPAL, DONDE PARTICIPAN CON TODAS LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE DE LA COMUNA, CONTANDO CON COMPLETO CATASTRO DE REDES. EQUIPO SE ENCUENTRA PARTICIPANDO EN PROCESO DE AUTOCUIDADO CON TÉCNICAS DE RESPIRACIÓN PARA CONTROLAR LA ANSIEDAD Y CANALIZAR LAS EMOCIONES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM RECOLETA. HAY 8 NIÑOS CON PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL QUE CUENTA CON DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. UN JOVEN MANTIENE CONSUMO DE DROGA EXPLORATORIO, QUIEN SE ENCUENTRA ENLAZADO A PROGRAMA PDC PARA ABORDAR LA SITUACIÓN. PSICÓLOGA ES EL RESPONSABLE DE PREPARAR LA DOSIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS, LO CUAL SE REALIZA SEMANALMENTE, QUIEN ENTREGA DICHA DOSIFICACIÓN A EDUCADORAS Y EDUCADORES, QUIENES SON RESPONSABLES DE OTORGAR EL MEDICAMENTO. TODOS LOS NIÑOS CUENTAN CON VACUNAS COVID 19. EN CASO DE EMERGENCIA LOS NIÑOS SE ATIENDEN EN HOSPITAL ROBERTO DEL RIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE TIENE A LA VISTA COMO OBSERVACIÓN GENERAL QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON UN SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO CONOCIDO POR LOS NIÑOS RESIDENTE Y PERSONAL. SE OBSERVA QUE EXISTEN ESFUERZOS POR CUMPLIR LAS OBSERVACIONES ANTERIORES, REALIZANDO MEJORAS DE ÁREAS VERDES. SE DESTACA ADEMÁS QUE CONSIDERANDO LAS SITUACIONES DE ABANDONO SE HA EFECTUADO PROCESOS DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN EN LOS CASOS DE COMPLETO ABANDONO A FIN DE RESTITUIR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. EN CUANTO A LA SITUACIÓN DEL JOVEN CON CONSUMO, EL CUAL SERÍA EXPLORATORIO, SE INFORMA QUE EL JOVEN SE ENCUENTRA ENLAZADO CON PROGRAMA ESPECIALIZADO, LO QUE SE EVALÚA POSITIVAMENTE. SE ADVIERTE QUE ES NECESARIO MEJORAR LOS ESPACIOS EDUCATIVOS AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA, PRINCIPALMENTE ASOCIADO AL REFUERZO ESCOLAR, CONSIDERANDO QUE UN PSICOPEDAGOGO ES INSUFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE NIÑOS RESIDENTES, PUDIENDO EVALUAR ALTERNATIVAS DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA INCORPORAR ALUMNOS EN PRÁCTICA DE PSICOPEDAGOGÍA, EN CASO DE MANTENERSE LAS CLASES REMOTAS PARA EL AÑO 2022, YA QUE SE DEBE TENER PRESENTE QUE EXISTE UN IMPORTANTE REZAGO ESCOLAR SEGÚN SE INFORMÓ, POR LO QUE EL REFUERZO ESCOLAR DEBE PROMOVERSE Y FORTALECERSE. SE ADVIERTE ADEMÁS QUE SI BIEN LOS JÓVENES MAYORES DE EDAD SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO, EXISTE EN LOS HECHOS UNA DESERCIÓN ESCOLAR CONSIDERANDO QUE HAN REPETIDO RAMOS. DE LO CONVERSADO DURANTE LA VISITA SE ADVIERTE QUE ES ALTAMENTE RECOMENDABLE QUE EN EL EVENTO QUE SE VISLUMBRE SITUACIONES DE COMPLETO ABANDONO CON ADOLESCENTES, SE FORTALEZCA LA INTERVENCIÓN TENDIENTE A PROMOVER LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE QUE PERMITA A LOS JÓVENES IDENTIFICAR SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA ASÍ ESCOGER PROCESOS EDUCATIVOS ACORDE A SU VOCACIÓN. POR LO MISMO SERÍA RECOMENDABLE INCORPORAR EN EL PROCESO, EN CASO DE CONTAR CON POBLACIÓN EN ESA SITUACIÓN, A PROFESIONAL ORIENTADOR VOCACIONAL QUE LES PERMITA IDENTIFICAR CUÁLES PUEDEN SER SUS ALTERNATIVAS LABORALES Y O EDUCATIVAS. SE CONSIDERA QUE CON DICHO SEGMENTO DE ADOLESCENTES SE INCORPOREN TALLERES FORMATIVOS Y UNA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE QUE NO SOLO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE HÁBITOS DENTRO DE LA RESIDENCIA, SINO QUE CONSIDERAR EDUCACIÓN FINANCIERA, REALIZACIÓN DE TRÁMITES, GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE LES PERMITAN EGRESAR CON HERRAMIENTAS PARA LA VIDA AUTÓNOMA. CABE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NINGÚN NIÑO MANIFESTÓ INTENCIÓN DE EJERCER SU DERECHO A SER OÍDO DE MANERA RESERVADA, DEJANDO CONSTANCIA QUE UN GRUPO DE NIÑOS ACOMPAÑO A JUFEZA Y CONSEJERA TÉCNICA MOSTRANDO LAS DEPENDENCIAS DE SU HOGAR. SE OBSERVA A LOS NIÑOS DISTENDIDOS, LOS MÁS PEQUEÑOS JUGANDO CON CAJA DE JUGUETES Y MÁS GRANDES PARTICIPAN DE RECORRIDO. SE DEJA CONSTANCIA QUE RESPECTO DEL JOVEN A.I.B.M QUE

	SOLICITÓ AUDIENCIA RESERVADA EN SU RESPECTIVA CAUSA, SE REALIZÓ LA CONSULTA EXPRESA RESPECTO SI SE ENCONTRABA INTERESADO EN EJERCER SU DERECHO A SER OÍDO, SEÑALANDO QUE NO DESEA CONVERSAR DE MANERA RESERVADA, INFORMANDO DUPLA QUE AL MOMENTO DE SOLICITAR AUDIENCIA RESERVADA SE ENCONTRABAN INTERVINIENDO CON AMBOS PADRES, NO OBSTANTE EL JOVEN RETORNÓ A LA RESIDENCIA TRAS SER AGREDIDO POR SU PADRE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SOLICITA A LA RESIDENCIA: 1) MEJORAR PROCESOS DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO, CONSIDERANDO QUE ES INSUFICIENTE QUE SOLO SE CUENTE CON UN PSICOPEDAGOGO TENIENDO PRESENTE QUE LA TOTALIDAD DE NIÑOS Y JÓVENES SE MANTIENEN EN CLASES TELEMÁTICAS, SIN RETORNO PRESENCIAL NI MODALIDAD MIXTA, POR LO QUE LA LABOR DE LA RESIDENCIA ES FUNDAMENTAL. 2) SE SOLICITA REALIZAR GESTIONES CON UNIVERSIDADES A FIN DE REALIZAR CONVENIO CON ESCUELAS DE PEDAGOGÍA A FIN DE CONTAR CON ALUMNOS EN PRÁCTICA DE PEDAGOGÍA PARA AYUDAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN ESE PROCESO. 3) SE SOLICITA A LAS PROFESIONALES REALIZAR UN PLAN DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE QUE CONTEMPLA EDUCACIÓN FINANCIERA, VOCACIONAL, EDUCACIÓN CIVIL QUE PROMUEVA INTEGRALMENTE LA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES A LA SOCIEDAD CIVIL UNA VEZ QUE DEBAN EGRESAR DEL ESPACIO RESIDENCIAL.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	RDG - PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE CERR
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	26/37
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO DE 7 HECTÁREAS EN LA COMUNA DE CERRILLOS. EXISTE AL INTERIOR ESPACIOS RESIDENCIALES QUE SE LLAMAN "HOGARES" EN LOS QUE HABITAN LOS 245 RESIDENTES. AL DÍA DE HOY SE MANTIENEN RESIDENTES MENORES DE EDAD EN HOGAR SAN LUIS, HOGAR FÁTIMA Y HOGAR PAZ Y AMOR. REFERENTE AL ESPACIO DE HOGAR SAN LUIS SE DEJA CONSTANCIA QUE EN DICHA CASA HABITAN SOLO VARONES DE DIFERENTES EDADES, MAYORITARIAMENTE CON CAPACIDAD PARA EL DESPLAZAMIENTO, VIVIENDO TAMBIÉN EN EL ESPACIO RESIDENTES MAYORES DE EDAD. SE VISUALIZAN ESPACIOSOS DORMITORIOS, CON SOLO DOS CAMAS POR HABITACIÓN Y BAÑOS AMPLIOS Y ACONDICIONADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS SEGÚN SUS NECESIDADES. EL HOGAR TIENE UN ESPACIO COMÚN, UNA COCINA INTERIOR PARA UTILIZACIÓN DE EDUCADORAS, UNA LAVANDERÍA CON LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAVADO DE ROPA CONSTANTE Y UNA SALA DE ESTIMULACIÓN. CUENTA CON SALA UTILIZADA PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS A CARGO DE TENS. EL HOGAR SAN LUIS CUENTA CON UN ESPACIO DE ÁREA VERDE ADOSADO PARA USO DE LOS NIÑOS Y ADULTOS RESIDENTES DE DICHO ESPACIO. RESPECTO DE HOGAR FÁTIMA EN EL ESPACIO HABITAN MUJERES MENORES Y MAYORES DE EDAD, EVIDENCIÁNDOSE ESPACIOS AMPLIOS EN LAS HABITACIONES, BAÑOS AMPLIOS Y ACONDICIONADOS PARA ATENDER A LAS USUARIAS SEGÚN SUS NECESIDADES. EL ESPACIO TAMBIÉN CUENTA CON LAVANDERÍA AMPLIA. CUENTA CON SALA UTILIZADA PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS A CARGO DE TENS. TAMBIÉN EXISTE UN ESPACIO DE PATIO DE USO EXCLUSIVO PARA LAS RESIDENTES DE HOGAR FÁTIMA Y AL MOMENTO DE LA VISITA LAS RESIDENTES ESTÁN EN ESE ESPACIO, EVIDENCIÁNDOSE UN MOMENTO DISTENDIDO DONDE LAS RESIDENTES JUEGAN Y COMPARTEN. FINALMENTE EL HOGAR PAZ Y AMOR ES UN ESPACIO RESIDENCIAL DONDE MAYORITARIAMENTE HABITAN NIÑOS Y NIÑAS, PERO TAMBIÉN ALGUNOS ADULTOS QUE NO TIENEN MOVILIDAD NI AUTONOMÍA, SIENDO TOTALMENTE DEPENDIENTES. CUENTA CON UN COMEDOR, SALA UTILIZADA PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS A CARGO DE TENS Y UN PATIO INTERIOR AMPLIO. TODOS LOS DORMITORIOS Y ESPACIOS DE LAS CASAS CUENTAN CON CIRCUITO DE CÁMARAS PARA SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL DE LOS RESIDENTES. LOS DORMITORIOS TIENEN SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO. TODOS LOS ESPACIOS RESIDENCIALES CUENTAN CON DECORACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LOS DORMITORIOS. LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN HIGIENIZADOS Y/O EN PROCESO DE LIMPIEZA, CONSIDERANDO QUE LA VISITA SE REALIZÓ DURANTE LA MAÑANA. A SU VEZ, LA RESIDENCIA CUENTA CON UN ESPACIO DESTINADO AL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS PROFESIONALES, CONTANDO EL ÁREA PSICOSOCIAL CON UN ESPACIO PROPIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. EN LA RESIDENCIA EXISTE UNA COCINA AMPLIA DONDE SE PREPARAN RACIONES PARA TODOS LOS RESIDENTES DE LA INSTITUCIÓN Y BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO, LO QUE SE PROFUNDIZARÁ EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. EXISTE UN ÁREA DONDE ESTÁ LA FARMACIA, VISUALIZÁNDOSE UN ESPACIO AMPLIO, CON ORDENAMIENTO DE LOS DIFERENTES MEDICAMENTOS. EN LAS DEPENDENCIAS EXISTE UNA PISCINA, LA QUE POR MOTIVOS DE COSTOS NO SE ESTÁ UTILIZANDO. EN ESTE ESPACIO ADEMÁS EXISTE UNA AMPLIA SALA DE ESTIMULACIÓN A CARGO DE KINESIOLOGOS CON IMPLEMENTOS PARA AQUELLO. FINALMENTE SE RECORRIÓ DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA ESPECIAL DON ORIONE EN LA QUE ASISTEN RESIDENTES HASTA LOS 26 AÑOS, LO QUE SE PROFUNDIZARÁ EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. SE MANTIENE SISTEMA DE CALEFACCIÓN CON CALDERA. TODOS LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN LIMPIOS Y/O EN PROCESO DE LIMPIEZA CONSIDERANDO QUE LA VISITA SE REALIZÓ EN LA MAÑANA. SE OBSERVA DEFICIENTE LIMPIEZA EN LA BODEGA DE ALIMENTOS, COCINA Y REFRIGERADORES. DEBIDO A CONTEXTO DE PREVENCIÓN DE COVID-19, SE HAN INSTALADO DOS LAVAMANOS A LA ENTRADA DE LA INSTITUCIÓN AL INICIO DE LA PANDEMIA, LO QUE SE MANTIENE A LA FECHA DE LA VISITA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE TIENE A LA VISTA QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO QUE PERMITE PROPENDER UN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON UN ESPACIO DESTINADO AL ALMACENAJE Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SON DISTRIBUIDOS A LOS DIFERENTES HOGARES DE LA RESIDENCIA. CONSIDERANDO LA SITUACIÓN DE SALUD DE TODOS LOS RESIDENTES, LA INSTITUCIÓN OTORGA ATENCIÓN QUE ABORDA LOS ASPECTOS ASOCIADOS A SUS PATOLOGÍAS DE BASE, PROMOVIÉNDOSE ADEMÁS SU ESTIMULACIÓN EN LOS ESPACIOS ACONDICIONADOS PARA AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS HOGARES, LA SALA DE KINESIOLOGÍA Y ESCUELA INTERNA. CONSIDERANDO ADEMÁS LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO CUENTAN CON AMBULANCIA A CARGO DE TRASLADOS. LOS MEDICAMENTOS SON RETIRADOS TANTO DE CESFAM, COSAM Y HOSPITALES SEGÚN LAS INDICACIONES MÉDICAS DE CADA RESIDENTE Y A SU VEZ, SE ADQUIEREN MEDICAMENTOS EN CASO QUE NO SE CUENTE CON ELLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA. LOS RESIDENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM NORMAN VOULLIEME.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE VISITA EN GENERAL SE ADVIERTE UN SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DISEÑADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES BIOPSIOSOCIALES DE LOS RESIDENTES NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, EXISTIENDO UNA ORGANIZACIÓN PARA ATENDER SUS NECESIDADES. SE ADVIERTE QUE SE ATENDIÓ LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN VISITA ANTERIOR EN CUANTO A AMENIZAR LOS ESPACIOS DE DORMITORIOS Y SE OBSERVA HIGIENE AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS. NO SE HA REALIZADO LA REGULARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA ATENDIDO EL ALTO COSTO QUE IMPLICA, ADVIRTIENDO QUE EXISTE INTERÉS REALIZARLO YA QUE SE CUENTA CON LOS PRESUPUESTOS PARA AQUELLO. NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTO ESPECIFICADO QUE DÉ CUENTA DE PROGRAMA DE BODEGA A FIN DE LLEVAR CONTROL DE LOS ALIMENTOS. AL MOMENTO DE LA VISITA SE TIENE A LA VISTA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN UTILIZANDO LOS ESPACIOS COMUNES, EN GENERAL SE ENCUENTRAN LEVANTADOS Y ASEADOS, OBSERVÁNDOSE DISTENDIDOS. NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL SEVERA Y/O PROFUNDA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE REALIZAR CON EL APOYO DE PROFESIONAL EN EL ÁREA DE ALIMENTACIÓN Y/ PREVENCIÓN DE RIESGO: 1. ORGANIZACIÓN E HIGIENE EN EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, REFRIGERADORES Y SISTEMA DE BODEGAJE. 2. DESPEJE DEL ÁREA DE COCINA EN ATENCIÓN A LO OBSERVADO EN EL PÁRRAFO VIII (... DESAGÜE UBICADO A LO LARGO DE LA COCINA CENTRAL Y POR EL TRÁNSITO DE TRABAJADORES SE LIMPIA TRAPEANDO Y ELIMINANDO EL AGUA EN DICHO DESAGÜE).
NNA entrevistados durante la visita	0

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	26
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	26

Nombre Centro Residencial	RLP - PER PRE ESCOLARES GUADALUPE ACOGE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	28/20
NNA ingresados por 80 bis	8
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SUPERVISIÓN SE REALIZA PRESENCIALMENTE. RESIDENCIA PERTENECE A FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE CON SUBVENCIÓN SENAME, COMENZANDO SUS FUNCIONES EN ENERO DEL AÑO 2020. RESIDENCIA SE CREÓ POR EQUIPO PROFESIONAL QUE REFLEJA EXPERIENCIA, SIENDO SU DIRECTORA QUIEN ESTABLECE EL MODELO DE INTERVENCIÓN GUIADO POR SU EXPERIENCIA DE TRABAJO EN PROYECTO RESIDENCIA MISIÓN DE MARÍA, PROPICIANDO UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, BUSCANDO RESTITUIR SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. LA RESIDENCIA TIENE 20 PLAZAS CONVENIDAS Y ACTUALMENTE HAY 28 NIÑOS VIGENTES, EXISTIENDO 8 NIÑOS INGRESADOS EN 80 BIS. AL MOMENTO DE LA VISITA SE MANTIENEN EN ACERCAMIENTO FAMILIAR 15 NIÑOS Y NIÑAS. SE ENCUENTRAN TRES HERMANAS EN SITUACIÓN DE COMPLETO ABANDONO. C.B.M NO TIENE RUN POR LO QUE NO ES POSIBLE AGREGARLA EN FICHA DE RESIDENCIA, PERO SIN PERJUICIO DE AQUELLO SE REVISÓ SU SITUACIÓN EN LA REVISIÓN DE CASO (TAMPOCO SE PUEDE AGREGAR FICHA INDIVIDUAL YA QUE LA NIÑA NO TIENE RUN). DOS HERMANAS DECLARADAS SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADA, SIN ENLACE POR EL MOMENTO, PERO EN PROCESO DE BÚSQUEDA DE FAMILIAS ADOPTIVAS. RESIDENCIA RLP-PER PRE ESCOLARES GUADALUPE ACOGE SE ENCUENTRA UBICADA EN SECTOR ANTIGUO DE SANTIAGO CENTRO, CERCANO AL METRO FRANKLIN. CASA DE DOS PISOS, DE GRANDES DIMENSIONES LA QUE FUE CEDIDA POR UN PRIVADO A COMODATO PARA LA FUNDACIÓN. SE TUVO A LA VISTA QUE AL INGRESAR EXISTE ESPACIO DE RECEPCIÓN DONDE SE APLICAN PROTOCOLOS COVID DE VISITAS. SE ENCUENTRA UNA SALA DE ESTIMULACIÓN Y JUEGOS DONDE SE ENCUENTRA UNA OFICINA DONDE SE CUENTA CON INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, PROTOCOLOS, ETC. CONSTA QUE EXISTE UN CIRCUITO DE CÁMARAS. EXISTE UN COMEDOR DE PERSONAL ALEDAÑO A COCINA LA CUAL SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENADA. CABE SEÑALAR QUE EXISTE OLORES A ALCANTARILLA, INFORMANDO QUE SE DEBE REALIZAR UN ARREGLO DEFINITIVO QUE SE HARÁ EN ENERO DEL AÑO 2022, MIENTRAS LOS NIÑOS SE ENCUENTREN DE VACACIONES Y MIENTRAS SE REALIZA DESTAPE DE CAÑERÍAS. BODEGA DE ALIMENTOS Y REFRIGERADORES LIMPIOS Y ORDENADOS. ESPACIO DONDE SE ENCUENTRAN LOS NIÑOS SE ENCUENTRA CON PUERTA CERRADA, DONDE EXISTEN MESAS Y DECORACIÓN ACORDE. DE OBSERVAN BAÑOS ACORDE AL GRUPO ETARIO, LIMPIO Y ORDENADO. SE TIENE A LA VISTA SALAS EDUCATIVAS CON IMPLEMENTOS PARA AQUELLO. SALA DE ENFERMERÍA QUE SE DETALLARÁ EN APARTADO CORRESPONDIENTE. AL FINAL DE LA CASA SE ENCUENTRAN LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS, LAS CUALES SON ACOGEDORAS, IDENTIFICANDO NOMBRE DE LOS NIÑOS Y FOTOGRAFÍAS DE ELLOS. SEGUNDO PISO CON PUERTA QUE SE APERTURA CON CLAVE, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, TODO LIMPIO Y ORDENADO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EXISTE UN INTERÉS DE PROPENDER ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL EQUIPO DE ETD CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR SU PERFECCIONAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS, BUSCANDO QUE SEAN UN MODELO PARA LA FAMILIA Y PROMOVRIENDO SU PERFECCIONAMIENTO. SE ELABORÓ UN AULA VIRTUAL EN DONDE LAS ETD DEBEN REALIZAR UN MÓDULO EDUCATIVO UNA VEZ AL MES, CON SUPERVISIÓN DE PROFESIONAL COORDINADOR, EN LA QUE SE PROMUEVE CONOCIMIENTOS ASOCIADOS A PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN EN CRISIS, SIGNOS VITALES, PROTOCOLOS DE LA RESIDENCIA, ENTRE OTROS. SE DESTACA COMO ALTAMENTE POSITIVO, LO QUE SE HA TRANSFORMADO EN UN REPOSITORIO DE APRENDIZAJE COLECTIVO EN EL EQUIPO DE TRABAJO. SE ESTÁ DISEÑANDO ALTERNATIVAS EDUCATIVAS POR PLATAFORMA DE AULA VIRTUAL PARA LAS FAMILIAS, EVALUÁNDOSE INICIAR PROCESO DE CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS PARA PROPENDER ALFABETIZACIÓN DIGITAL.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	28 NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM. ALGUNOS NIÑOS Y NIÑAS AÚN NO SON TRASLADADOS DE CESFAM CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, PERO SE ENCUENTRAN IGUALMENTE INCORPORADOS EN CESFAM VIEL. SE INFORMA QUE POCOS NIÑOS Y NIÑAS MANTIENEN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, PERO QUIENES LO NECESITAN RECIBEN SU TRATAMIENTO. UN NIÑO CON CUADRO DE ASMA CUENTA CON SU TRATAMIENTO. RESIDENCIA CUENTA CON UNA ENFERMERÍA AMPLIA Y BIEN ACONDICIONADA, CON CAMILLA, LAVAMANOS DOBLE, LUGAR DONDE SE PREPARAN Y MANTIENEN MEDICAMENTOS, DENTRO DE CAJA FUERTE. SE TUVO A LA VISTA QUE EN SALA DE SALUD EXISTE MINI REFRIGERADOR PARA GUARDAR MEDICAMENTOS ESPECIALES QUE NECESITAN REFRIGERACIÓN, Y CLOSET CON LLAVE PARA MANTENER SEGUROS LOS MEDICAMENTOS. CUENTAN CON PROTOCOLO Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. HERMANAS CON DIAGNÓSTICO TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA, EN JUNIO DE 2020 SE PRESENTÓ PROYECTO PARA ELABORAR UN SISTEMA QUE LES PERMITIERA LA INSERCIÓN EN RESIDENCIA, PROMOVRIENDO LA COMUNICACIÓN CON SISTEMA PICTOGRÁFICO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE LA VISITA REALIZADA SE DEBE DESTACAR QUE SE APRECIA UN EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL ALTAMENTE CAPACITADO, MOTIVADO Y COMPROMETIDO CON LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN POS DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE COMPONEN EL ESPACIO. SE APRECIA QUE MANTIENEN UNA POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS QUE, A PESAR DE LA PANDEMIA, MANTIENE EL ESPÍRITU DE PROPICIAR UNA VINCULACIÓN CONSTANTE, DIRECTA Y REGULAR ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS. CABE SEÑALAR QUE SE EVIDENCIA UN SISTEMA DE INTERVENCIÓN QUE ABORDA DE MANERA INTEGRAL EL CASO, COMPRENDIENDO QUE LAS FAMILIAS EN MUCHAS OCASIONES MANTIENEN CARACTERÍSTICAS DE DEPRIVACIÓN SOCIOCULTURAL Y UNA HISTORIA DE VULNERACIÓN TRANSGENERACIONAL QUE TIENE IMPLICANCIAS EN LA MANERA QUE EJERCEN LA PARENTALIDAD, POR LO QUE EL SISTEMA DE MODELAGE COMPRENDIDO POR LA DIRECTORA DESDE SU VASTA EXPERIENCIA PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES QUE MANTIENEN UNA SIGNIFICANCIA POSITIVA PARA LA FAMILIA QUE ASPIRA A EGRESAR A SUS NIÑOS Y NIÑAS. TAMBIÉN SE DESTACA COMO POSITIVO QUE LUEGO DE AGOTAR TODAS LAS POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA, SE REALIZAN LAS RESPECTIVAS CAUSAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN CON UN CONVENCIMIENTO GENUINO DE RESTITUIR EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A CRECER EN EL SEÑO DE UNA FAMILIA, LO QUE SE COMUNICA A LAS FAMILIAS, LAS QUE A PESAR DE LA TRAMITACIÓN CONTINÚAN CON LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR DE LAS INTERVENCIONES. DESTACA UN EQUIPO PROFESIONAL QUE ABORDA DE MANERA CREATIVA LOS DESAFÍOS QUE SE LES PRESENTAN, ABORDANDO DE MANERA INTEGRAL LAS PROBLEMÁTICAS QUE POR CIERTO SON MULTIDIMENSIONALES. SE DESTACA LA PLATAFORMA EDUCATIVA CREADA PARA LAS CAPACITACIONES QUE OBEDECE A UN INTERÉS POR PERFECCIONAR LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE TODO EL EQUIPO DE TRABAJO, VISUALIZANDO QUE EXISTE UNA VALORIZACIÓN ALTAMENTE POSITIVA DEL TRABAJO REALIZADO POR LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO, QUIENES POR CIERTO TIENEN LA MISIÓN DE PROPICIAR UNA VINCULACIÓN EXCLUSIVA PARA ABORDAR Y EN LO POSIBLE MINIMIZAR LA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA A TRASTORNOS DE APEGO QUE PUEDEN DESARROLLARSE EN LAS EXPERIENCIAS DE INSTITUCIONALIZACIÓN. LA RESIDENCIA CUMPLIÓ TODAS LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN FICHA ANTERIOR. CABE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE LA VISITA LOS NIÑOS SE MANTIENEN DISTENDIDOS EN LOS ESPACIOS COMUNES, REALIZANDO JUEGOS CON LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO. NIÑOS NO MANIFIESTAN INTERÉS DE HABLAR DE MANERA PRIVADA CON EQUIPO VISITADOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIRIÓ A LA RESIDENCIA 1) REPARAR CON CARÁCTER DE URGENTE DESAGÜE QUE SE ENCUENTRA EN DEPENDENCIAS DE LA COCINA. 2) GESTIONES PARA OBTENER LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y/O DOCUMENTACIÓN DE NIÑA C.B. (NACIONALIDAD HAITIANA), CAUSA RIT 18XX-20XX.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	28
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	28

Nombre Centro Residencial	RPL - HOGAR MISION DE MARIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	12/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	27/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	2
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR MISION DE MARIA, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMUNA DE ÑUÑO A, EN BARRIO RESIDENCIAL, CON ACCESO A DIFERENTES REDES Y MOVILIZACIÓN. SE EFECTUÓ RECORRIDO PRESENCIAL POR LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA EN DONDE SE ADVIERTE QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON ESPACIOS DESTINADOS A PROPICIAR ESTIMULACIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES, LOS QUE SE ENCUENTRAN ACONDICIONADOS CON JUEGOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS. EN LA RESIDENCIA EXISTEN DOS DORMITORIOS, UNO EN DONDE PERNOCTAN NIÑOS MAYORES DE 1 AÑOS EN ADELANTE Y SEGUNDO DORMITORIO DONDE SE CUIDA ESPECÍFICAMENTE A LOS LACTANTES. SE OBSERVA QUE EN GENERAL NO HAY SITUACIÓN DE Hacinamiento, NO OBSTANTE SE ESTIMA QUE SI SE MANTUVIERA EL TOTAL DE PLAZAS CONVENIDAS PRESENTES SÍ PODRÍA SUSCITARSE Hacinamiento DEL ESPACIO HABITACIONAL. SE OBSERVA ALGUNOS ESPACIOS CON FALTA DE ILUMINACIÓN NATURAL. DIRECTORA INFORMA QUE LA RESIDENCIA SE ADJUDICÓ UN FONDO CONCURSABLE PARA MEJORAR LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA, POR LO QUE EXISTE UN PROYECTO DE MEJORAS COMPLETO DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA Y PROYECTA SER REALIZADO POR ETAPAS. EXISTEN BAÑOS HABILITADOS PARA EL GRUPO ETARIO. SE TUVO A LA VISTA ESPACIO DE COCINA, LA QUE PERMANECE LIMPIA AL MOMENTO DEL RECORRIDO, REFRIGERADORES LIMPIOS Y ORDENADOS. SE TIENE A LA VISTA QUE EXISTE SEDILE PARA LA PREPARACIÓN DE MAMADERAS. LAS BODEGAS SE OBSERVAN ORDENADAS
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE TIENE A LA VISTA QUE RESIDENCIA CUENTA CON TODOS LOS PROTOCOLOS SOLICITADOS Y PROTOCOLOS ADICIONALES CONSIDERANDO EL CONVENIO VIGENTE CON JUNJI: PROTOCOLOS DE SALIDAS; ATENCIÓN MÉDICA; PROTOCOLO DE MANEJO DE PROBLEMAS Y COMPORTAMIENTOS SEXUALES; PROTOCOLO DE ENTREGA DE LIBRO DE VIDA; PROTOCOLO DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PII; PROTOCOLO DE REGISTROS; PROTOCOLO VOLUNTARIADO; Y PROTOCOLO COVID-19. TAMBIÉN SE TUVO A LA VISTA PLAN DE AUTOCUIDADO 2021, DOCUMENTO QUE SEÑALA ACCIONES DE AUTOCUIDADO A REALIZAR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SALVADOR BUSTOS DE LA COMUNA DE ÑUÑO A Y QUIENES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ACERCAMIENTO FAMILIAR ESTÁN INSCRITOS EN RESPECTIVOS CENTROS DE SALUD. PARA LA ATENCIÓN CON ESPECIALISTAS RECURREN A HOSPITAL CALVO MACKENNA. TRABAJA ENCARGADO DE SALUD QUE ES PROFESIONAL KINESIÓLOGO PARA REALIZAR LAS TERAPIAS QUE SE REQUIERAN Y ADEMÁS ES RESPONSABLE DE LOS MEDICAMENTOS. 3 NIÑOS CON ENFERMEDAD CRÓNICA SÍNDROME BRONQUIAL OBSTRUCTIVO RECURRENTE, CON CONTROLES AL DÍA. SE TIENE A LA VISTA PROTOCOLO Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. SE INFORMA QUE LAS ETD SIGNIFICATIVA DE CADA NIÑO SON LAS RESPONSABLES DE SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS. EN SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA UBICADA OFICINA DE MEDICAMENTOS LO QUE SE TIENE BAJO RESGUARDO DE PROFESIONAL ENCARGADO DE SALUD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE LA VISITA REALIZADA SE DESTACA QUE DIRECTORA MANTIENE MANEJO DE TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA RESIDENCIA, OBSERVANDO INTERÉS POR MEJORAR LOS ESPACIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y MANTENER UNA INTERVENCIÓN TENDIENTE A RESTITUIR EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A VIVIR EN FAMILIA. SE DESTACA COMO POSITIVAS LAS GESTIONES REALIZADAS PARA ADJUDICARSE PROYECTO DE MEJORAS DEL ESPACIO RESIDENCIAL, LO CUAL FUE POSTULADO EN JUNJI Y PERMITIRÁ MEJORAR LAS DEPENDENCIAS YA QUE LA RESIDENCIA TIENE UNA CONSTRUCCIÓN ANTIGUA QUE REQUIERE MEJORAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE TIENE A LA VISTA LOS ESFUERZOS REALIZADOS PARA QUE LOS ESPACIOS SEAN ACOGEDORES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES. SE DESTACA COMO POSITIVO LA PARTICIPACIÓN DE JARDÍN INFANTIL AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA, VALORANDO QUE OTORGA A LOS ESPACIOS INTERNOS PROFESIONALISMO E INTENCIÓN EDUCATIVA. DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITA ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LA INSTITUCIÓN DIO CUMPLIMIENTO, TENIENDO A LA VISTA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA ROPA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y TAMBIÉN SE INCORPORÓ LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS DE LOS NIÑOS EN LOS DORMITORIOS. SE TUVO A LA VISTA ADEMÁS REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. SE INCORPORÓ PROTOCOLO DE SEDILE UBICADO EN EL ESPACIO DESTINADO PARA AQUELLO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN LA PRESENTE VISITA NO SE SUGIEREN MEJORAS, MANTENER ESTANDAR POSITIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. SE SUPERVISARÁ AVANCES DE OBRAS QUE YA DEBERÍAN HABER COMENZADO A MAYO DEL AÑO 2022. NO HAY NIÑOS EN LA RESIDENCIA YA QUE CONCURRIERON A UN PASEO FUERA DE LAS DEPENDENCIAS, SOLO MANTENIÉNDOSE TRES LACTANTES QUE SE ENCUENTRAN DURMIENDO A LA HORA DE LA VISITA, EN UN ESPACIO TRANQUILLO, CON TEMPERATURA ADECUADA Y SUPERVISIÓN DE EDUCADORAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	27
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	27

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑO HUE CASA JULIO PRADO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/20

NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA PRESENTE VISITA SE REALIZA PRESENCIALMENTE, PARTICIPANDO DIRECTORA QUIEN REALIZA RECORRIDO EN LAS TRES RESIDENCIAS QUE COMPONEN EL PROYECTO HOGAR ÑUÑUHE JULIO PRADO, LOS PESCADORES Y JORGE MONCKEBERG. COMO YA SE HABÍA INFORMADO, EL PROYECTO COMENZÓ SU FUNCIONAMIENTO EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LICITANDO PROYECTO REM PER, CONTANDO CON UN TOTAL DE 20 PLAZAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS TRES CASAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO. EL PROYECTO REM PER HOGAR ÑUÑUHE ATIENDE VARONES ADOLESCENTES ENTRE 12 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA ATENDER GRAVES VULNERACIONES DE DERECHOS DE LAS QUE FUERON VÍCTIMAS. DIRECTORA INFORMA QUE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN LAS CASAS SE REALIZÓ ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN DE CADA ADOLESCENTE Y SE CONSIDERÓ COMO CRITERIOS QUE LOS ADOLESCENTES NO TUVIERAN CONDUCTAS DE TRASGRESIÓN SEXUAL CON OTRO RESIDENTE DE LA CASA, QUE NO EXISTIERAN ÓRDENES DE ALEJAMIENTO ENTRE RESIDENTES, QUE EXISTIERA AFINIDAD ENTRE QUIENES COMPARTIRÍAN LA CASA Y SE INTENTÓ MANTENER UNA DISTRIBUCIÓN ETARIA, UBICANDO EN CASA LOS PESCADORES A JÓVENES CON QUIENES SE TRABAJARA FUERTEMENTE LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, ATENDIDA SU EDAD, EN CASA MONCKEBERG SE UBICARON ADOLESCENTES DE EDAD INTERMEDIA Y EN CASA JULIO PRADO LOS ADOLESCENTES MÁS PEQUEÑOS. DESDE EL INICIO SE INFORMA QUE SE HA PROCURADO REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LOS RESIDENTES DE LAS DISTINTAS CASAS PARA PROPENDER LA ADHESIÓN AL PROYECTO ÑUÑUHE, PROPICIANDO PAULATINAMENTE SU SENTIDO DE PERTENENCIA. LA CASA JULIO PRADO AL MOMENTO DE LA VISITA MANTIENE UNA POBLACIÓN DE 7 ADOLESCENTES, 3 ADOLESCENTE EN PAF. SE DERIVÓ A UN ADOLESCENTE QUE AÚN NO HA INGRESADO Y QUE EL JOVEN TAMPOCO DESEA INGRESAR, SEGÚN INFORMÓ PROGRAMA PRM, SITUACIÓN QUE SE REVISÓ E INCORPORÓ EN LA RESPECTIVA FICHA INDIVIDUAL. 1 JOVEN MAYOR DE EDAD. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRAN PRESENTE DOS MENORES DE EDAD. CABE DESTACAR QUE EXISTE UN PROYECTO DE CASA COMPARTIDA, EN OTRO ESPACIO RESIDENCIAL, DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN SÚMATE DE DON BOSCO, DIRIGIDO A AQUELLOS MAYORES DE EDAD QUE SE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y EL OBJETIVO DE INTERVENCIÓN ES DAR CONTINUIDAD HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE, DONDE LA RESIDENCIA POSTULA EN CASO DE SER NECESARIO. SE TIENE A LA VISTA QUE LA CASA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN UN ESPACIO RESIDENCIAL DE LA COMUNA DE ÑUÑO, CON FAVORABLE ENTORNO VECINAL, ACCESO A ÁREAS VERDES. LA CASA ES ARRENDADA PARA EL USO. SE TIENE A LA VISTA QUE LA PROPIEDAD ES DE UN PISO CON UNA AMPLIACIÓN. HAY UN DORMITORIO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO QUE ES UTILIZADO POR RESIDENTE MAYOR DE EDAD. EXISTEN 3 DORMITORIOS CON 6 CAMAS HABILITADAS Y CLOSET SUFICIENTES PARA CADA UNO DE LOS RESIDENTES. SE TUVO A LA VISTA DOS BAÑOS PARA LOS ADOLESCENTES Y UNO PARA USO DEL EQUIPO, CADA BAÑO CUENTA CON DUCHA, EN FAVORABLE ESTADO DE CONSERVACIÓN. EXISTE UN ESPACIO DESTINADO A OFICINA ADMINISTRATIVA QUE SE MANTIENE CON LLAVES AL INGRESAR A LA CASA, DONDE SE ENCUENTRA UN MUEBLE BOTIQUÍN CON PESTILLO DONDE SE MANTIENEN LAS FICHAS DE SALUD, REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y PASTILLEROS. EXISTE UN ESPACIO DE LIVING Y COMEDOR DECORADO COMO UNA CASA, ENCONTRÁNDOSE TODOS LOS ESPACIOS LIMPIOS. EXISTE UN ESPACIO DESTINADO A LAVANDERÍA QUE CUENTA CON UNA LAVADORA Y UNA SECADORA EN FUNCIONAMIENTO. SE TUVO A LA VISTA COCINA EN FAVORABLES CONDICIONES DE HIGIENE Y ORGANIZACIÓN DE BODEGAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON TOTALIDAD DE PROTOCOLOS ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE FICHA, ADVIRTIENDO ORDEN ADMINISTRATIVO QUE SE EVIDENCIA A SU VEZ EN LAS DIFERENTES CASAS DONDE VIVEN LOS JÓVENES. SE DEJA CONSTANCIA QUE ALDEAS INFANTILES SOS SE ENCUENTRA IMPLEMENTANDO ESPACIO DE ESCUCHA PARA LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE COMPLETO ABANDONO Y QUE NO SE PROYECTA EL EGRESO BAJO PROYECTO DE REINSERCIÓN FAMILIAR, SINO QUE PARA MANTENER INTERVENCIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, POR LO QUE SE INFORMÓ QUE SE HAN REALIZADO PLANES DE INTERVENCIÓN TENDIENTE A PROMOVER EL EGRESO DE LOS JÓVENES CON INSERCIÓN LABORAL, EXISTIENDO CONVENIO CON EMPRESA DHL DONDE PARTICIPAN LOS JÓVENES MAYORES DE EDAD. SE INFORMA QUE EXISTEN PROGRAMADOS TALLERES DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA ENSEÑAR A LOS JÓVENES SOBRE LA VOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIDA CIVIL, SIENDO NECESARIO SITUARSE EN EL PAÍS QUE TIENEN, CONSIDERANDO DIRECTORA QUE ES IMPORTANTE FORMAR CIUDADANOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM ROSITA RENARD, SALVO EL JOVEN QUE AÚN NO HACE INGRESO A LA RESIDENCIA. PARA ATENCIONES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTÁN INSCRITOS EN COSAM ÑUÑO, HOSPITAL CALVO MACKENNA. EXISTE PERSONA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS DE SALUD, QUIEN GESTIONA ATENCIONES MÉDICAS Y ADEMÁS EN CASO DE MANTENER TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO SE SUMINISTRA Y DOSIFICAN LAS DOSIS. LOS TRATAMIENTOS DENTALES Y OFTALMOLÓGICOS SE FINANCIAN DE MANERA PARTICULAR. TODOS LOS NIÑOS DE LA RESIDENCIA TIENEN DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL CON TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE. SE CUENTA CON ANTECEDENTES QUE JOVEN QUE AÚN NO INGRESA A RESIDENCIA MANTIENE POLICONSUMO DE DROGAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA QUE LA CASA DONDE VIVEN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CUENTA CON CONDICIONES FAVORABLES, SIENDO ESPACIOS AMPLIOS Y CADA JOVEN CUENTA CON SU DORMITORIO, LO CUAL SE DESTACA POSITIVAMENTE. EN GENERAL SE ADVIERTE QUE EXISTE ORDEN Y UN FUNCIONAMIENTO QUE PERMITE ATENDER LAS NECESIDADES BIOPSIOSOCIALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE VE A LOS RESIDENTES CONTENTOS AL MOMENTO DE LA VISITA Y EN GENERAL TRANQUILOS Y CONVERSADORES, PUDIENDO VER UN FUNCIONAMIENTO DE CASA. SE DESTACA MUY POSITIVAMENTE LA HIGIENE DE LOS ESPACIOS Y DE LOS REFRIGERADORES, SIENDO EL SISTEMA DE ETIQUETADO MUY CLARO PARA RESGUARDAR QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FRESCOS. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO COMENZÓ A OPERAR EN EL MES DE FEBRERO, SE ESTIMA QUE A NOVIEMBRE 2021 SE HA AVANZADO EN LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL ESPACIO. AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA SE ENCUENTRAN EN DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA DOS ADOLESCENTES, NINGUNO DE LOS CUALES SE INTERESÓ EN EJERCER SU DERECHO A MANTENER AUDIENCIA RESERVADA
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO EXISTEN OBSERVACIONES DE MEJORAS DE LAS DEPENDENCIAS DE CASA JULIO PRADO. SE SUGIERE EVALUAR INCORPORACIÓN DE SEGUNDO TRABAJADOR SOCIAL JORNADA COMPLETA, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR MÁS PROFESIONALES AL EQUIPO. INCORPORAR PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES RESIDENCIAS A FIN DE PROMOVER LA RELACIÓN ENTRE ELLOS, LO QUE SE HACE EN LA PRÁCTICA, PERO NO SE ENCUENTRA ESCRITURADO. SE SUGIERE INCORPORAR ASESORÍA LETRADA DE ABOGADO A EQUIPO PROFESIONAL CONSIDERANDO QUE SE PUEDE OTORGAR ORIENTACIONES Y REPRESENTACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	11/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑUHE CASA LOS PESCADORES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	5/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA PRESENTE VISITA SE REALIZA PRESENCIALMENTE, PARTICIPANDO DIRECTORA QUIEN REALIZA RECORRIDO EN LAS TRES RESIDENCIAS QUE COMPONEN EL PROYECTO HOGAR ÑUÑUHE JULIO PRADO, LOS PESCADORES Y JORGE MONCKEBERG. COMO YA SE HABÍA INFORMADO, EL PROYECTO COMENZÓ SU FUNCIONAMIENTO EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LICITANDO PROYECTO REM PER, CONTANDO CON UN TOTAL DE 20 PLAZAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS TRES CASAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO. EL PROYECTO REM PER HOGAR ÑUÑUHE ATIENDE VARONES ADOLESCENTES ENTRE 12 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA ATENDER GRAVES VULNERACIONES DE DERECHOS DE LAS

	QUE FUERON VÍCTIMAS. DIRECTORA INFORMA QUE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN LAS CASAS SE REALIZÓ ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN DE CADA ADOLESCENTE Y SE CONSIDERÓ COMO CRITERIOS QUE LOS ADOLESCENTES NO TUVIERAN CONDUCTAS DE TRASGRESIÓN SEXUAL CON OTRO RESIDENTE DE LA CASA, QUE NO EXISTIERAN ÓRDENES DE ALEJAMIENTO ENTRE RESIDENTES, QUE EXISTIERA AFINIDAD ENTRE QUIENES COMPARTIRÍAN LA CASA Y SE INTENTÓ MANTENER UNA DISTRIBUCIÓN ETARIA, UBICANDO EN CASA LOS PESCADORES A JÓVENES CON QUIENES SE TRABAJARA FUERTEMENTE LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, ATENDIDA SU EDAD, EN CASA MONCKEBERG SE UBICARON ADOLESCENTES DE EDAD INTERMEDIA Y EN CASA JULIO PRADO LOS ADOLESCENTES MÁS PEQUEÑOS. DESDE EL INICIO SE INFORMA QUE SE HA PROCURADO REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LOS RESIDENTES DE LAS DISTINTAS CASAS PARA PROPENDER LA ADHESIÓN AL PROYECTO ÑUÑOHE, PROPICIANDO PAULATINAMENTE SU SENTIDO DE PERTENENCIA. LA SEDE LOS PESCADORES SE UBICA EN LOS PESCADORES 2299, COMUNA DE ÑUÑO, AL MOMENTO DE LA VISITA MANTIENE UNA POBLACIÓN DE 7 ADOLESCENTES, ENCONTRÁNDOSE UN JOVEN EN ABANDONO DEL ESPACIO RESIDENCIAL Y UN JOVEN CON PERMISO ESPECIAL YA QUE NO DESEA RETORNAR A LA RESIDENCIA. SE ENCUENTRA UN JOVEN EN PAF. SE ENCUENTRAN 4 JÓVENES PRESENTES, DOS MAYORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL EN DHL. CABE SEÑALAR QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ABANDONO FAMILIAR E.C.H ADOLESCENTE QUE NO ES POSIBLE AGREGAR EN LA PRESENTE PLANILLA YA QUE NO CUENTA CON RUN Y FICHA DE RESIDENCIA SOLO AGREGA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN (SIN PERJUICIO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REVISÓ SU SITUACIÓN EN LA RESPECTIVA REVISIÓN DE FICHAS INDIVIDUALES). SE TIENE A LA VISTA QUE LA CASA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN UN ESPACIO RESIDENCIAL DE LA COMUNA DE ÑUÑO, CON FAVORABLE ENTORNO VECINAL, ACCESO A ÁREAS VERDES. LA CASA ES ARRENDADA Y FUE HABILITADA PARA EL USO DE LOS ADOLESCENTES. SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE CUMPLIÓ PROTOCOLO COVID. DESDE LA PUERTA DE ACCESO SE LLEGA AL LIVING COMEDOR, DONDE SE ENCUENTRAN DOS ADOLESCENTES QUIENES NO PARTICIPAN MAYORMENTE DEL RECORRIDO. EL ESPACIO SE ENCUENTRA ACONDICIONADO COMO UNA CASA. CUENTA CON COCINA CON IMPLEMENTOS ACORDES Y SE DESTACA LA LIMPIEZA Y ORDEN DE REFRIGERADOR Y DESPENSA. CUENTAN CON SALA DE ESTUDIOS Y 3 BAÑOS. EN EL RECORRIDO REALIZADO EN SEGUNDO PISO SE ENCUENTRAN 4 DORMITORIOS Y CADA ADOLESCENTE Y JOVEN CUENTA CON UN CLOSET INDIVIDUAL DONDE GUARDA SU ROPA Y PERTENENCIAS. LOS MEDICAMENTOS SE MANTIENEN EN MUEBLE EN LA SALA DE ESTAR CON LLAVE, DONDE SE MANTIENEN REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y PASTILLEROS. EXISTE UN ESPACIO DESTINADO A LAVANDERÍA EN LA QUE HAY LAVADORA Y SECADORA. EL PATIO INTERIOR ES PEQUEÑO. SE MANTIENE EN ESPACIO DETRÁS DE LA CASA MÁQUINAS DE EJERCICIO Y MESA DE PING PONG.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON TOTALIDAD DE PROTOCOLOS ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE FICHA, ADVIRTIENDO ORDEN ADMINISTRATIVO QUE SE EVIDENCIA A SU VEZ EN LAS DIFERENTES CASAS DONDE VIVEN LOS JÓVENES. SE DEJA CONSTANCIA QUE ALDEAS INFANTILES SOS SE ENCUENTRA IMPLEMENTANDO ESPACIO DE ESCUCHA PARA LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE COMPLETO ABANDONO Y QUE NO SE PROYECTA EL EGRESO BAJO PROYECTO DE REINSERCIÓN FAMILIAR, SINO QUE PARA MANTENER INTERVENCIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, POR LO QUE SE INFORMÓ QUE SE HAN REALIZADO PLANES DE INTERVENCIÓN TENDIENTES A PROMOVER EL EGRESO DE LOS JÓVENES CON INSERCIÓN LABORAL, EXISTIENDO CONVENIO CON EMPRESA DHL DONDE PARTICIPAN LOS JÓVENES MAYORES DE EDAD. SE INFORMA QUE EXISTEN PROGRAMADOS TALLERES DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA ENSEÑAR A LOS JÓVENES SOBRE LA VOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIDA CIVIL, SIENDO NECESARIO SITUARSE EN EL PAÍS QUE TIENEN, CONSIDERANDO DIRECTORA QUE ES IMPORTANTE FORMAR CIUDADANOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM ROSITA RENARD Y PARA ATENCIONES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL ESTÁN INSCRITOS EN COSAM ÑUÑO, HOSPITAL CALVO MACKENNA. EXISTE PERSONA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS DE SALUD, QUIEN GESTIONA ATENCIONES MÉDICAS Y ADEMÁS EN CASO DE MANTENER TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO SE SUMINISTRA Y DOSIFICAN MEDICAMENTOS. LOS TRATAMIENTOS DENTALES Y OFTALMOLÓGICOS SE FINANCIAN DE MANERA PARTICULAR. DOS NIÑOS DE LA RESIDENCIA TIENEN DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL CON TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE. UN JOVEN CON DISCAPACIDAD SENSORIAL, TIENE UN 20% DE VISIÓN. JOVEN QUE SE PRESUME MANTIENE CONSUMO (QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LA RESIDENCIA EN PERMISO ESPECIAL) SE ENCUENTRA EN PROGRAMA PDC CON BAJA PROBLEMATIZACIÓN.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA QUE LA CASA DONDE VIVEN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CUENTA CON CONDICIONES FAVORABLES, SIENDO ESPACIOS AMPLIOS Y CADA JOVEN CUENTA CON SU DORMITORIO, LO CUAL SE DESTACA POSITIVAMENTE. EN GENERAL SE ADVIERTE QUE EXISTE ORDEN Y UN FUNCIONAMIENTO QUE PERMITE ATENDER LAS NECESIDADES BIOPSIOSOCIALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE DESTACA MUY POSITIVAMENTE LA HIGIENE DE LOS ESPACIOS Y DE LOS REFRIGERADORES, SIENDO EL SISTEMA DE ETIQUETADO MUY CLARO PARA RESGUARDAR QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FRESCOS. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO COMENZÓ A OPERAR EN EL MES DE FEBRERO, SE ESTIMA QUE A NOVIEMBRE 2021 SE HA AVANZADO EN LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL ESPACIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRAN 2 NIÑOS EN LA RESIDENCIA, QUIENES NO SE INCORPORAN A LA VISITA, PERMANECIENDO EN LIVING. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NINGUNO DE LOS DOS NIÑOS MANIFESTÓ INTERÉS DE EJERCER SU DERECHO A MANTENER AUDIENCIA RESERVADA NI A PARTICIPAR DE LA SUPERVISIÓN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO SE TIENE OBSERVACIONES DE MEJORAS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS. SE SUGIERE EVALUAR INCORPORACIÓN DE SEGUNDO TRABAJADOR SOCIAL JORNADA COMPLETA, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR MÁS PROFESIONALES AL EQUIPO. INCORPORAR PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES RESIDENCIAS A FIN DE PROMOVER LA RELACIÓN ENTRE ELLOS, LO QUE SE HACE EN LA PRÁCTICA, PERO NO SE ENCUENTRA ESCRITURADO. SE SUGIERE INCORPORAR ASESORÍA LETRADA DE ABOGADO A EQUIPO PROFESIONAL CONSIDERANDO QUE SE PUEDE OTORGAR ORIENTACIONES Y REPRESENTACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	REM - ALDEAS INFANTILES SOS ÑUÑOHE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA PRESENTE VISITA SE REALIZA PRESENCIALMENTE, PARTICIPANDO DIRECTORA QUIEN REALIZA RECORRIDO EN LAS TRES RESIDENCIAS QUE COMPONEN EL PROYECTO HOGAR ÑUÑOHE JULIO PRADO, LOS PESCADORES Y JORGE MONCKEBERG. COMO YA SE HABÍA INFORMADO, EL PROYECTO COMENZÓ SU FUNCIONAMIENTO EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LICITANDO PROYECTO REM PER, CONTANDO CON UN TOTAL DE 20 PLAZAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS TRES CASAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO. EL PROYECTO REM PER HOGAR ÑUÑOHE ATIENDE VARONES ADOLESCENTES ENTRE 12 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA ATENDER GRAVES VULNERACIONES DE DERECHOS DE LAS QUE FUERON VÍCTIMAS. DIRECTORA INFORMA QUE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN LAS CASAS SE REALIZÓ ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN DE CADA ADOLESCENTE Y SE CONSIDERÓ COMO CRITERIOS QUE LOS ADOLESCENTES NO TUVIERAN CONDUCTAS DE TRASGRESIÓN SEXUAL CON OTRO RESIDENTE DE LA CASA, QUE NO EXISTIERAN ÓRDENES DE ALEJAMIENTO ENTRE RESIDENTES, QUE EXISTIERA AFINIDAD ENTRE QUIENES COMPARTIRÍAN LA CASA Y SE INTENTÓ MANTENER UNA DISTRIBUCIÓN ETARIA, UBICANDO EN CASA LOS PESCADORES A JÓVENES CON QUIENES SE TRABAJARA FUERTEMENTE LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, ATENDIDA SU EDAD, EN CASA MONCKEBERG SE UBICARON ADOLESCENTES DE EDAD INTERMEDIA Y EN CASA JULIO PRADO LOS ADOLESCENTES MÁS PEQUEÑOS. DESDE EL INICIO SE INFORMA QUE SE HA PROCURADO REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LOS RESIDENTES DE LAS DISTINTAS CASAS PARA PROPENDER LA ADHESIÓN AL PROYECTO ÑUÑOHE, PROPICIANDO PAULATINAMENTE SU SENTIDO DE PERTENENCIA. LA CASA UBICADA EN JORGE MONCKEBERG SE UBICA EN ALCALDE JORGE MONCKEBERG 414, COMUNA DE ÑUÑO, AL MOMENTO DE LA VISITA MANTIENE UNA POBLACIÓN DE 7 ADOLESCENTES, 5 PRESENTES AL MOMENTO DE LA VISITA, 1 JOVEN CON ABANDONO DEL ESPACIO RESIDENCIAL Y 1 EN PROCESO DE ACERCAMIENTO FAMILIAR. CABE DESTACAR QUE SE MANTIENE PROYECTO DE CASA COMPARTIDA, EN OTRO ESPACIO RESIDENCIAL, DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN SÚMATE DE DON BOSCO, DIRIGIDO A AQUELLOS MAYORES DE EDAD QUE SE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE

	ABANDONO Y EL OBJETIVO DE INTERVENCIÓN ES DAR CONTINUIDAD HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE. AL MOMENTO DE LA VISITA HAY 5 JÓVENES PRESENTES, UN JOVEN EN ABANDONO DEL ESPACIO RESIDENCIAL, SIENDO LA CASA PARA UN TOTAL DE 6 JÓVENES. SE TIENE A LA VISTA QUE LA CASA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN UN ESPACIO RESIDENCIAL DE LA COMUNA DE ÑUÑO A, CON FAVORABLE ENTORNO VECINAL, ACCESO A ÁREAS VERDES. LA CASA ES DE PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN. AL INGRESAR, A MANO IZQUIERDA SE ENCUENTRA UBICADO UN DORMITORIO UTILIZADO POR JOVEN QUE INGRESÓ AL PROYECTO HACE 3 SEMANAS. HACIA EL LADO DERECHO EXISTE LIVING COMEDOR AMPLIO CON DECORACIÓN ACORDE AL ESPACIO. EXISTE TAMBIÉN UNA COCINA IMPLEMENTADA, DONDE SE TIENE A LA VISTA MINUTA DE ALIMENTOS Y TAMBIÉN REFRIGERADOR LIMPIO Y ORDENADO. EXISTE UN ESPACIO UTILIZADO COMO BODEGA, LO CUAL SE ENCUENTRA ORDENADO Y LIMPIO. SE TIENE A LA VISTA SALA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA CON COMPUTADORES Y MATERIAL DE ESTUDIO EN ADECUADAS CONDICIONES. CADA JOVEN TIENE UNA HABITACIÓN CON MUEBLES PARA GUARDAR SU ROPA, LO QUE EN GENERAL SE ENCUENTRA LIMPIO Y ORDENADO. SE OBSERVA CIERTO DETERIORO DE LA RESIDENCIA PRINCIPALMENTE PORQUE ES UNA CASA ANTIGUA, PRINCIPALMENTE EN LOS BAÑOS. CONSTA QUE TODOS LOS ESPACIOS CUENTAN CON AIRE ACONDICIONADO, INFORMANDO QUE HA SIDO FAVORABLE. AL FONDO DEL TERRENO HAY UN PATIO DONDE SE UBICARON MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO, LO QUE ES UTILIZADO LIBREMENTE, CON APOYO DE EDUCADOR DE TRATO DIRECTO QUE ES DE PROFESIÓN PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA. TODOS LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN VENTILADOS Y CON BASTANTE ILUMINACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON TOTALIDAD DE PROTOCOLOS ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE FICHA, ADVIRTIENDO ORDEN ADMINISTRATIVO QUE SE EVIDENCIA A SU VEZ EN LAS DIFERENTES CASAS DONDE VIVEN LOS JÓVENES. SE DEJA CONSTANCIA QUE ALDEAS INFANTILES SOS SE ENCUENTRA IMPLEMENTANDO ESPACIO DE ESCUCHA PARA LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE COMPLETO ABANDONO Y QUE NO SE PROYECTA EL EGRESO BAJO PROYECTO DE REINSERCIÓN FAMILIAR, SINO QUE PARA MANTENER INTERVENCIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, POR LO QUE SE INFORMÓ QUE SE HAN REALIZADO PLANES DE INTERVENCIÓN TENDIENTE A PROMOVER EL EGRESO DE LOS JÓVENES CON INSERCIÓN LABORAL, EXISTIENDO CONVENIO CON EMPRESA DHL DONDE PARTICIPAN LOS JÓVENES MAYORES DE EDAD. SE INFORMA QUE EXISTEN PROGRAMADOS TALLERES DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA ENSEÑAR A LOS JÓVENES SOBRE LA VOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIDA CIVIL, SIENDO NECESARIO SITUARSE EN EL PAÍS QUE TIENEN, CONSIDERANDO DIRECTORA QUE ES IMPORTANTE FORMAR CIUDADANOS
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SALVADOR BUSTOS Y PARA ATENCIONES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL ESTÁN INSCRITOS EN COSAM ÑUÑO A, HOSPITAL CALVO MACKENNA. EXISTE PERSONA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS DE SALUD, QUIEN GESTIONA ATENCIONES MÉDICAS Y ADEMÁS EN CASO DE MANTENER TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO SE SUMINISTRA Y DOSIFICAN LAS DOSIS. LOS TRATAMIENTOS DENTALES Y OFTALMOLÓGICOS SE FINANCIAN DE MANERA PARTICULAR. TODOS LOS NIÑOS DE LA RESIDENCIA TIENEN DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL CON TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE. 2 JÓVENES QUE PRESENTAN CONSUMO DE DROGAS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN PROGRAMA PDC. NUTRICIONISTA DE LA RESIDENCIA EFECTÚA CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS A LAS Y LOS ETD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA QUE LA CASA DONDE VIVEN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CUENTA CON CONDICIONES FAVORABLES, SIENDO ESPACIOS AMPLIOS Y CADA JOVEN CUENTA CON SU DORMITORIO, LO CUAL SE DESTACA POSITIVAMENTE. EN GENERAL SE ADVIERTE QUE EXISTE ORDEN Y UN FUNCIONAMIENTO QUE PERMITE ATENDER LAS NECESIDADES BIOPSIOSOCIALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE VE A LOS RESIDENTES CONTENTOS AL MOMENTO DE LA VISITA Y EN GENERAL TRANQUILOS Y CONVERSADORES, PUDIENDO VER UN FUNCIONAMIENTO DE CASA. SE DESTACA MUY POSITIVAMENTE LA HIGIENE DE LOS ESPACIOS Y DE LOS REFRIGERADORES, SIENDO EL SISTEMA DE ETIQUETADO MUY CLARO PARA RESGUARDAR QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FRESCOS. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO COMENZÓ A OPERAR EN EL MES DE FEBRERO, SE ESTIMA QUE A NOVIEMBRE 2021 SE HA AVANZADO EN LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL ESPACIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRAN 5 JÓVENES, QUIENES SE OBSERVAN DISTENDIDOS EN EL ESPACIO DEL LIVING Y PARTICIPAN EN LA VISITA, PRESENTÁNDOSE Y MOSTRÁNDOSE ANIMADOS. CABE SEÑALAR QUE NINGÚN JOVEN MANIFESTÓ INTERÉS DE MANTENER UNA AUDIENCIA RESERVADA, SINO QUE PLANTEARON SUS OPINIONES E IDEAS DE MANERA ABIERTA DURANTE LA CONVERSACIÓN. UN JOVEN QUE FUE TRASLADADO RECIENTEMENTE MANIFIESTA SENTIRSE "DE MARAVILLA" AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA, MANTENIÉNDOSE CONVERSADOR Y MUY AGRADADO EN LA RESIDENCIA, SEGÚN SEÑALA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SOLICITA A LA RESIDENCIA EFECTUAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LAVADORA Y SECADORA, YA QUE SE ENCUENTRA CONECTADA CON ALARGADOR. SE SOLICITA EFECTUAR ARREGLOS EN LOS BAÑOS YA QUE SE ENCUENTRAN DESGASTADOS DADO QUE ES UNA CASA ANTIGUA. EVALUAR INCORPORACIÓN DE SEGUNDO TRABAJADOR SOCIAL JORNADA COMPLETA, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR MÁS PROFESIONALES AL EQUIPO. INCORPORAR PROTOCOLO DE VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES RESIDENCIAS A FIN DE PROMOVER LA RELACIÓN ENTRE ELLOS, LO QUE SE HACE EN LA PRÁCTICA, PERO NO SE ENCUENTRA ESCRITURADO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA JUVENIL BARTOLOMÉ GARELLI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	4/8
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE EFECTUÓ VISITA PRESENCIAL. RESIDENCIA JUVENIL ESPECIALIZADA BARTOLOMÉ GARELLI, PERTENECE A LA FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA -DON BOSCO, SIN SUBVENCIÓN SENAME, COMENZÓ EN JUNIO DE 2019, CON OBJETIVO PRINCIPAL DE APOYAR A ADOLESCENTES EN SU PROYECTO DE VIDA. INFORMA EL DIRECTOR QUE LA RESIDENCIA NO FUNCIONA COMO ESTACIÓN ALBERGUE, YA QUE ES REQUISITO QUE LOS JÓVENES NO SE ENCUENTREN EN CIRCUITO CALLE NI REALICEN ABANDONO DEL ESPACIO RESIDENCIAL. INFORMA EL DIRECTOR QUE EL PROYECTO ESTÁ PENSADO EN QUE SOLO ATIENDA A VARONES, PERO QUE SE ENCUENTRA INGRESADA UNA JOVEN A QUIEN SE LE HA SOLICITADO VACANTE DE INGRESO A RESIDENCIA DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ (SMN) SIN RESPUESTA Y/O ALTERNATIVA DE LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE CONTINÚA EN LA RESIDENCIA. LOS JÓVENES RESIDENTES DEBEN ESTAR INCORPORADOS TAMBIÉN EN DISPOSITIVOS AMBULATORIOS DE APOYO. AL DÍA DE HOY HAY 4 RESIDENTES, 1 MAYOR DE EDAD Y 3 ESTÁN PRESENCIALMENTE. COMO FUNDACIÓN TIENEN CAPACIDAD PARA 8 PLAZAS. NINGÚN JOVEN TIENE CAUSA DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN. JOVEN K.J.Z.M SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, PERO NO ES POSIBLE DE AGREGAR SUS DATOS EN FICHA RESIDENCIA YA QUE EL SISTEMA IMPIDE AGREGAR A UN ADOLESCENTE SIN ESPECIFICAR UN RUN Y K.J.Z.M NO CUENTA CON RUN AL DÍA DE HOY, ANALIZANDO SU SITUACIÓN EN FICHA INDIVIDUAL (LA QUE SE APLICÓ EN SITFA COMO DOCUMENTO ADJUNTO MÁS NO COMO FICHA INDIVIDUAL YA QUE AL NO POSEER RUN TAMPOCO SE PUEDE AGREGAR AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL). SE TIENE A LA VISTA QUE LA VIVIENDA SE ENCUENTRA UBICADA EN UN ENTORNO BARRIAL, SIENDO UNA CASA HABILITADA PARA SU USO. HAY DORMITORIOS TANTO EN EL PRIMER COMO EN EL SEGUNDO PISO. SE ADVIERTE QUE EXISTEN DORMITORIOS AL INTERIOR DEL ESPACIO, LOS CUALES SE ENCUENTRA EN DEFICIENTES CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE VENTILACIÓN. SE TIENE A LA VISTA QUE LOS DORMITORIOS TIENEN CLOSET EN DEFICIENTE ESTADO. LOS BAÑOS NO CUENTAN CON ADECUADA HIGIENE Y SE DEBEN REALIZAR ARREGLOS EN LAS DUCHAS. EL EQUIPO PROFESIONAL TIENE UN ESPACIO ESPECÍFICO, MUY REDUCIDO EN TAMAÑO, SE OBSERVA FALTA DE ORGANIZACIÓN. EXISTE UN ESPACIO DE LIVING - COMEDOR QUE ES UTILIZADO TANTO POR LOS ADOLESCENTES COMO POR EL EQUIPO DE TRABAJO. EXISTE UN ESPACIO EXTERIOR TECHADO MÁS AMPLIO. COCINA ES PEQUEÑA, SE CONSIDERA NECESARIO MEJORAR LA HIGIENE DE LOS ESPACIOS Y REFRIGERADOR. EN GENERAL LOS UTENSILIOS Y MUEBLES DE LA RESIDENCIA SE OBSERVAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. DIRECTOR REFIERE QUE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA MEJORAR LOS ESPACIOS Y SU HERMOSAMIENTO.

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTOR INFORMA QUE ATENDIDO QUE SE INCORPORÓ RECIENTEMENTE EN OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ENCUENTRA CONCLUYENDO PROCESO DIAGNÓSTICO, MANIFESTANDO QUE ASUMIÓ ABORDANDO UN SEVERO DESORDEN ADMINISTRATIVO. REFIERE QUE LA RESIDENCIA NO TIENE DEPENDENCIA DEL SMN, POR LO QUE NO TIENEN LOS MISMOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PLANEADO POR EL SERVICIO. SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON TODOS LOS PROTOCOLOS INDICADOS EN LA PRESENTE PAUTA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS RESIDENTES INSCRITOS EN CESFAM SANTA JULIA. SE INFORMA QUE DOS JÓVENES PRESENTAN PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL, CON DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN. DIRECTOR ES EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA DOSIFICACIÓN DE PASTILLEROS PARA LOS DOS JÓVENES, LO QUE ERA REALIZADO POR EDUCADORA QUE AHORA SE ENCUENTRA CON LICENCIA. NINGÚN JOVEN SE ENCUENTRA CON CONSUMO DE DROGAS, SIENDO REQUISITO QUE NO MANTENGAN CONSUMO PARA PERMANECER EN LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE TODO LO TENIDO A LA VISTA EN LA PRESENTE VISITA SE ADVIERTE QUE LA RESIDENCIA PRESENTA DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS, EVIDENCIÁNDOSE DESORDEN, FALTA DE DUPLA PSICOSOCIAL, POR LO QUE EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN RESULTA SER INSUFICIENTE. SI BIEN SE SEÑALA QUE LA RESIDENCIA TIENE UNA CAPACIDAD PARA 8 ADOLESCENTES, SE ESTIMA QUE DE COMPLETAR LA TOTALIDAD DE PLAZAS IMPLICARÍA CIERTO HACINAMIENTO YA QUE LOS DORMITORIOS SON PEQUEÑOS. CABE SEÑALAR QUE DIRECTOR NO TENÍA CONOCIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN FICHA ANTERIOR, TODA VEZ QUE ASUMIÓ EN EL MES DE OCTUBRE Y REFIERE QUE EXISTÍA UN DESORDEN TOTAL DE TODO LO ADMINISTRATIVO. DIRECTOR MANIFIESTA QUE LA INSTITUCIÓN SOLO ATIENDE A VARONES, POR LO QUE LA SITUACIÓN DE LA ADOLESCENTE INGRESADA ES ANÓMALA, SIN RESPUESTA POR PARTE DEL SERVICIO RESPECTO DE VACANTE ACORDE A SU EDAD Y SEXO. SE CONSIDERA QUE EN ACTUAL VISITA NO SE MEJORÓ PROTOCOLOS Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, AUNQUE SÍ SE ADVIRTIÓ QUE DIRECTOR TENÍA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS JÓVENES, ES ÉL QUIEN ADEMÁS SE TIENE QUE HACER CARGO DE LA DOSIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y LA REGULARIZACIÓN DEL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, YA QUE LA EDUCADORA SE ENCONTRABA CON LICENCIA. LLAMA LA ATENCIÓN QUE 9 DE 10 EDUCADORES SE ENCUENTREN CON LICENCIA, DEBIENDO LA DIRECCIÓN REALIZAR GESTIONES PARA BUSCAR REEMPLAZO, LO QUE CLARAMENTE IMPACTA A NIVEL ADMINISTRATIVO COMO EN LA PERCEPCIÓN QUE LOS PROPIOS JÓVENES PUEDEN TENER SOBRE EL ESPACIO RESIDENCIAL. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN VISITA ANTERIOR NO SE CUMPLIERON. AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA SE ENCUENTRAN DOS JÓVENES, QUIENES NO MANIFESTARON INTERÉS DE EJERCER SU DERECHO A SER OÍDOS. SE ENCUENTRAN EN EL ESPACIO DEL LIVING LUEGO DE ALMORZAR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SOLICITA A UNIDAD DE PROTECCIÓN CMC REMITIR FICHA DE SUPERVISIÓN A FIN DE NOTIFICAR A LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LAS MEJORAS A INCORPORAR PARA LA PRÓXIMA VISITA A REALIZAR EN MAYO DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO PROVEER APORTE ECONÓMICOS PARA DICHAS MEJORAS Y CONTRATACIÓN DE DUPLA PSICOSOCIAL. SE REITERAN LAS SOLICITUDES A CUMPLIR EN PRÓXIMA VISITA. POR TANTO DIRECTOR DEBERÁ: 1) REFORZAR PROTOCOLOS Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. 2) SE DEBE DEMARCAR ZONA DE SEGURIDAD, SUGERENCIA QUE SE MANTIENE DESDE VISITA REALIZADA EN NOVIEMBRE DE 2020. 3) FORMALIZAR PROCESOS DE JORNADAS DE AUTOCUIDADOS Y CAPACITACIÓN, DESARROLLANDO PLAN DE TRABAJO O DOCUMENTO VERIFICADOR QUE INDIQUE LOS OBJETIVOS, OBSERVACIONES Y QUIENES PARTICIPAN CON SU FIRMA Y FECHA. 4) VELAR POR GENERAR MAYORES INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN Y AUTOCUIDADO CON EL PERSONAL. DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE VISITA SE INSTRUYE: 5) ACTUALIZAR PLAN DE EMERGENCIA CONSIDERANDO QUE ES DEL AÑO 2019, LO QUE DEBERÁ SER VISADO POR PROFESIONAL IDÓNEO. 6) EFECTUAR SIMULACRO DE EMERGENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2022. 7) INCORPORAR DUPLA PSICOSOCIAL A CARGO DE LOS PROCESO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL. 8) HABILITAR ESPACIO EXCLUSIVO DE ENFERMERÍA. 9) APLICAR PROTOCOLO E INICIAR A LA BREVEDAD HABILITACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DE LOS ADOLESCENTES. 10) ESTABLECER PLAN DE RUTINAS CLARAS PARA ADOLESCENTES QUE PERMANEZCAN EN LA RESIDENCIA. 11) REVISAR SITUACIÓN PROTECCIONAL DE TODOS LOS ADOLESCENTES, ESTABLECER PLAN DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A TRABAJAR CON LAS FAMILIAS PARA EVALUAR SALIDAS PROGRESIVAS, POSIBLES PAF Y EGRESOS AL CORTO PLAZO, DEBIENDO PARA ELLO OPTIMIZAR EL RECURSO HUMANO DE EQUIPO TÉCNICO EN HORARIOS Y TAREAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	09/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	4

Nombre Centro Residencial	REM – PILLÁN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA CONCHA
Nombre CT	ANA MARIA BARAHONA MENDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	39/40
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	9
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR PILLÁN SE MANTIENE INSERTO EN UN TERRENO EXTENSO TERRENO, NO EXISTIENDO MAYORES MODIFICACIONES A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA. SE MANTIENE AL INTERIOR DEL ESPACIO UN TOTAL DE 11 CASAS, 5 DE ELLAS DESTINADAS COMO ESPACIOS HABITACIONALES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, 4 CON PATIOS INTERIORES. UN ESPACIO ES DESTINADO A LOS ESTUDIOS, DONDE SER PROCURÓ REALIZAR LAS ADECUACIONES PARA QUE PERMITIERA OTORGAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES UN ESPACIO CONFORTABLE PARA REALIZAR SUS TAREAS, LO CUAL SE LOGRA. CUENTA CON COMPUTADORES, IMPRESORA, AUDÍFONOS Y CÁMARAS PARA CONECTARSE A CLASES, CUENTA CON SALA DE LECTURA DECORADA Y HABILITADA PARA AQUELLO. OTRA DE LAS CASAS FUE HABILITADA COMO GIMNASIO, LA CUAL CUENTA CON MÁQUINAS PARA USO DE LOS RESIDENTES. SE HABILITÓ 1 CASA PARA AISLAMIENTO COVID. EXISTE ADEMÁS UN ALA DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS INDEPENDIENTE DE LOS ESPACIOS UTILIZADOS POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EXISTE UN ESPACIO HABILITADO PARA ATENCIONES DE SALUD DONDE SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS Y CARPETAS DE SALUD DE CADA UNO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. SE OBSERVA TAMBIÉN QUE EN ESE PASO EXISTE UN GRAN SALÓN MULTIUSO. SE MANTIENE BODEGAS DE ALIMENTOS Y ÚTILES DE ASEO A CARGO DE PROFESIONAL NUTRICIONISTA. CASA 11 Y 12 SON DESTINADOS PARA REALIZAR TALLERES. AL MOMENTO DE LA VISITA SE DA CUENTA DE MEJORAS REALIZADAS EN LOS ESPACIOS COMUNES, YA ENCONTRÁNDOSE UBICADOS LOS JUEGOS Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS FIJA EN LOS PATIOS, OBSERVÁNDOSE CONCLUIDO. TAMBIÉN SE TIENE A LA VISTA QUE CANCHA SE ENCUENTRA REFACCIONADA CON NUEVOS ARCOS DE FUTBOL Y AROS DE BASQUETBOL. SE RECORRIÓ CADA UNA DE LAS CASAS, LA CUALES TIENEN UN PROMEDIO DE 4 A 5 DORMITORIOS CON DOS BAÑOS POR CASA EQUIPADOS CON DUCHA, 2 BAÑOS PARA PÚBLICO. ENTRE LAS PRINCIPALES INVERSIONES SE INFORMA LA INSTALACIÓN DE UN GENERADOR PARA CORTES DE ELECTRICIDAD. MANTIENEN SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRALIZADO CON CALDERA EN CADA UNA DE LAS CASAS. SE CONSIDERA QUE UNA DE LAS PRINCIPALES FALENCIAS ESTÁ ASOCIADA A LA NECESIDAD DE MEJORAR LOS BAÑOS DE LAS CASAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LOS CUALES SE OBSERVAN BASTANTE DESGASTADOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA SE EXHIBE LA TOTALIDAD DE PROTOCOLOS REQUERIDOS, ADJUNTÁNDOSE EN ESTA OPORTUNIDAD PROTOCOLO PARA LA PREPARACIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE, SEÑALANDO QUE LA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA PROMOVIENDO ACTIVIDADES TENDIENTES A RECOGER OPINIONES Y EXPERIENCIAS DE LOS ADOLESCENTE QUE NO TIENEN POSIBILIDAD DE EGRESAR CON FAMILIA Y SE ENCUENTRAN EN PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, DESARROLLÁNDOSE CAMPAMENTO DONDE PARTICIPARON ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES RESIDENCIAS A NIVEL NACIONAL. EN ESE SENTIDO SE TIENE A LA VISTA PLAN DE INTERVENCIÓN PARA AQUELLO DONDE SE ESTABLECE COMO OBJETIVO EL APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN PROGRESIVO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE DE LOS Y LAS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA INSTITUCIÓN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SANTA JULIA, PARA ATENCIONES PRIMARIAS Y PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL LOS NIÑOS SE ATIENDEN EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA (HASTA LOS 14 AÑOS), INFORMANDO QUE EN COSAM MACUL AL DÍA DE LA VISITA NO SE ENCUENTRA TRABAJANDO PSQUIATRA, POR LO QUE SE DEBE REALIZAR LAS ATENCIONES EN CENTRO HOSPITALARIO. EN TANTO LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS SE ATIENDEN EN HOSPITAL SALVADOR. TAL COMO SE SEÑALÓ PRECEDENTEMENTE, SE ENCUENTRA CONTRATADO TENS ENCARGADO DE ÁREA DE SALUD, QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE MANTENER EL

	ORDEN Y SEGUIMIENTO DE CADA UNO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES, OTORGANDO PRIMERA ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DOMÉSTICOS PEQUEÑOS, SIENDO EL RESPONSABLE DE MANTENER EL ORDEN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS. A SU VEZ, TENS ES EL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE PASTILLEROS PARA CUMPLIR ESQUEMA FARMACOLÓGICO RECETADO. SE TIENE A LA VISTA QUE EXISTE UN ÁREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL ÁREA SALUD, EN DONDE SE TIENE A LA VISTA LOS REGISTROS DE MEDICAMENTOS Y CADA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CUENTAN CON SU CARPETA INDIVIDUAL QUE ADIUNTA EXÁMENES Y RECETAS. SE DEJA CONSTANCIA A SU VEZ QUE DURANTE EL RECORRIDO POR LAS DIFERENTES CASAS SE TIENE A LA VISTA QUE LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN CON LLAVE A CARGO DE EDUCADORA DE TRATO DIRECTO Y QUE EN CADA UNA DE LAS CASAS EXISTE UN REGISTRO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INDIVIDUAL QUE ES VISADO POR TENS, QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN. AL MOMENTO DE LA VISITA 21 NIÑOS Y NIÑAS PRESENTAN PROBLEMÁTICA DE SALUD MENTAL CON DIAGNÓSTICO Y CADA UNO DE ELLOS CUENTA CON ESQUEMA FARMACOLÓGICO CORRESPONDIENTE.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA ACTUAL SUPERVISIÓN SE OBSERVA EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO COMPROMETIDO, ADVIRTIENDO QUE DESDE EL INICIO DEL PROYECTO EN FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE HA IDO AVANZANDO EN LA COHESIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN. DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TUVO A LA VISTA CERTIFICACIONES ELÉCTRICAS SOLICITADAS. SI BIEN NO SE INFORMÓ SOBRE LOS CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE PROYECTO PILLÁN Y ÑUÑO HUE, A PROPÓSITO QUE EQUIPO SUPERVISOR TAMBIÉN EFECTUÓ SUPERVISIÓN DE PROYECTO ÑUÑO HUE, SE ADVIERTE QUE SE HA PROMOVIDO ENCUENTROS ENTRE NIÑOS Y NIÑAS QUE SON AMIGOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS, Y EN LO QUE RESPECTA AL PROYECTO ÑUÑO HUE, SE TIENE A LA VISTA QUE CADA UNA DE LAS CASAS Y ADOLESCENTE RESIDENTES HA AVANZADO EN INCORPORAR UN SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS ESPACIOS RESIDENCIALES. SE INFORMÓ ADEMÁS QUE DENTRO DE LAS REUNIONES REALIZADAS ENTRE LOS EQUIPOS SE ESTIMÓ QUE EN EL PROYECTO ÑUÑO HUE PERMANECERAN ADOLESCENTES QUE MAYORITARIAMENTE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE PROPENDER PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. NO SE TUVO A LA VISTA DOCUMENTO QUE ESTABLECIERA CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE DUPLAS PSICOSOCIALES PARA CADA UNO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA ELABORACIÓN DE FICHAS INDIVIDUALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ANALIZÓ A NIVEL PARTICULAR LA SITUACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS CONSIDERANDO LAS LARGAS PERMANENCIAS, MÁS NO SE CONTÓ CON INFORME COMPLETO DE DESPEJE FAMILIAR PARA NNA, QUE DÉ CUENTA DE ACCIONES REALIZADAS, VERIFICADORES DE ENVÍO DE CARTAS CERTIFICADAS Y RESPUESTA DE LA RED FAMILIAR. SE INCORPORÓ LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS. SE DESTACA EL ESPACIO ESCOLAR COMO UNO DE LOS APRENDIZAJES POSITIVOS DEL TIEMPO DE PANDEMIA Y LA INCORPORACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICA DE PEDAGOGÍA QUE HAN CONTRIBUIDO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SUS PROCESOS EDUCATIVOS LO QUE HA PERMITIDO EVITAR REZAGO ESCOLAR. SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FUERON INFORMADOS SOBRE LA POSIBILIDAD DE MANTENER AUDIENCIA RESERVADA, SIN MANIFESTAR INTERÉS EN EJERCER SU DERECHO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE MANTIENEN CON UNA ACTITUD DISTENDIDA, PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN, DONDE MANIFIESTAN IDEAS Y REALIZAN CONSULTAS DE MANERA ESPONTÁNEA A JUEZA Y CONSEJERA TÉCNICA QUE ASISTEN.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SOLICITA PARA PRÓXIMA SUPERVISIÓN 1) DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN VISITA DE MAYO 2021 ELABORANDO DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE DUPLAS PSICOSOCIALES PARA CADA UNO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 2) DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN VISITA DE MAYO 2021 ELABORANDO INFORME COMPLETO DE DESPEJE FAMILIAR PARA NNA, QUE DÉ CUENTA DE ACCIONES REALIZADAS, VERIFICADORES DE ENVÍO DE CARTAS CERTIFICADAS Y RESPUESTA DE LA RED FAMILIAR. SE INCORPORÓ LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS. 3) SE SOLICITA INCORPORAR MEJORAS EN CASA DOS, MODIFICANDO SILLONES Y PROMOVINDO HERMOSAMIENTO DE LOS ESPACIOS. 4) SE SOLICITA A LA RESIDENCIA ESTABLECER MEJORAS EN LOS BAÑOS DE LAS CASAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESGASTADOS Y MUY ANTIGUOS. SE REQUIERE RENOVACIÓN Y MEJORA DE DUCHAS, ALGUNAS OXIDADAS QUE DEBEN SER CAMBIADAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	09/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	39
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	37

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA CARLOS ANTÚNEZ
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	19/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	A LA FECHA DE LA VISITA SE OBSERVA EN PÉSIMAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD TANTO DE ESPACIOS COMUNES, COMO DE HABITACIONES Y BAÑOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS LA COCINA SE ENCUENTRA EN ÓPTIMA CONDICIONES CON BUENA SEPARACIÓN DE COMIDAS REFRIGERADAS Y PIZARRA CON DESCRIPCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL PARA ALGUNOS NIÑOS, A LA VISTA. BODEGA EN SUBTERRÁNEO AMPLIA PERO SE OBSERVA DESORDEN EN LA UBICACIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, DE ASEO Y COMESTIBLES. LAVANDERÍA CON ELECTRODOMÉSTICOS NUEVOS Y EN BUEN ESTADO. EXISTE UN ESPACIO A LA VISTA DESDE LA CALLE, QUE ESTÁ PROHIBIDO EL INGRESO DE LOS NIÑOS, DONDE HAY BICICLETAS, MUEBLES ROTOS Y ESCOMBROS. EXTINTORES SE ENCUENTRAN CON SUS SELLOS AL DÍA PERO TODOS EN UN ESTANTE. NO EXISTE SALA MULTIUSO, POR LO QUE EL LIVING ES UTILIZADO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y FÍSICAS PARA LOS NIÑOS, LO QUE SIGNIFICA MOVER MUEBLES HACIA OTRO ESPACIO, COMO EL COMEDOR. SE OBSERVA MOBILIARIO DETERIORADO, ALGUNOS SILLONES ROTOS Y DESORDENADOS. LA SALA DE VISITA EL DÍA DE LA VISITA ESTÁ SIENDO OCUPADA POR DOS NIÑOS EN FORMA PROVISORIA, DEBIDO A LA DESCOMPENSACIÓN DEL NIÑO C. QUE ROMPIÓ VENTANAS EN SU HABITACIÓN. LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS SE OBSERVAN EN DISTRIBUCIONES DE 1, 2 Y 3 CAMAS. SE OBSERVA NECESIDAD DE PINTURA, FALTA TÉRMINO DE ARREGLOS AL INSTALAR PUERTAS, LA MAYORÍA DE LOS INTERRUPTORES Y ENCHUFES ESTÁN ROTOS, SIENDO DE RIESGO Y LA ROPA DE CAMA SI BIEN SE OBSERVA ADECUADA PARA LA ÉPOCA DEL AÑO, NO HAY ORGANIZACIÓN DE COLORES Y ALGUNAS CUBRECAMAS ESTÁN ROTAS. LAS VENTANAS DE LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS NO TIENEN CORTINAS, SOLO UNA TELA TRANSPARENTE CORCHETEADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA VENTANA, Y EN UNA DE LAS HABITACIONES DEL SEGUNDO PISO SE OBSERVA QUE NO HAY VIDRIO EN UNA VENTANA Y QUE ESTARÍA ASÍ HACE DOS SEMANAS, DEBIENDO EL NIÑO DORMIR DE ESTA MANERA EN LAS NOCHES. SE OBSERVA LA NECESIDAD DE CLOSET O MUEBLES ADECUADOS PARA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS GUARDEN SUS COSAS PERSONALES. DE LOS TRES BAÑOS PARA NIÑOS Y NIÑAS, NO SE OBSERVA COLGADOR PARA TOALLAS O ROPA, NO EXISTE PAPEL O TOALLA PARA SECARSE LAS MANOS. EN EL BAÑO DEL PRIMER PISO NO ESTÁ LA TAPA DEL TANQUE, Y EN UNO DE LOS BAÑOS DEL SEGUNDO PISO ESTÁ EL PISO MOJADO POR FILTRACIÓN Y UNA LLAVE DE LAVAMANOS QUEBRADA CON EL RIESGO DE CORTES EN LAS MANOS. EL ESPACIO DE PATIO ESTÁ BIEN ACONDICIONADO CON PASTO SINTÉTICO, PERO NO EXISTE BANCAS O JUEGO DE TERRAZA DONDE PUEDAN SENTARSE Y NO SE OBSERVA PREOCUPACIÓN POR ÁREAS VERDES. EL COMEDOR TIENE SILLAS DISTINTAS Y ANTIGUAS SIN DECORACIÓN. SE OBSERVA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CUÁLES LA MAYORÍA NO FUNCIONA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTEN ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM EL AGUILUCHO Y LOS NIÑOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA TIENE CONTROLES MENSUALES EN EL HOSPITAL CALVO MACKENNA Y CON ATENCIONES DE URGENCIA EN EL SAMU DE PROVIDENCIA. LA INFORMACIÓN SOBRE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO MÉDICOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADOS POR NIÑO CON LAS DEBIDAS INDICACIONES DE LAS DOSIS DE LOS MEDICAMENTOS Y EL REGISTRO DIARIO

	DE SU ADMINISTRACIÓN. LO MEDICAMENTOS SON ADMINISTRADOS POR LOS TENS Y ESTÁN UBICADOS EN UNA SALA CON LLAVE. RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE COVID 19, EXISTE REGISTRO DE CADA PERSONA QUE INGRESA A LA RESIDENCIA, CON UNA EN CUENTA DE SÍNTOMAS Y TOMA DE TEMPERATURA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA CUMPLE 2 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO EN UNA CASA DE EXCELENTE CONSTRUCCIÓN Y EN UN BARRIO RESIDENCIAL TRANQUILO. A LA FECHA DE LA VISITA, SE OBSERVAN IMPORTANTES DEFICIENCIAS EN TRES NIVELES. EN EL ÁMBITO HABITACIONAL SE OBSERVAN PÉSIMAS CONDICIONES POR FILTRACIONES EN BAÑO SEGUNDO PISO, FALTA DE VIDRIOS EN LAS HABITACIONES, INTERRUPTORES Y SISTEMA ELÉCTRICO EN MAL ESTADO Y OTRAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN EL ÍTEM INFRAESTRUCTURA. EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, SE OBSERVA UNA DIFICULTAD IMPORTANTE Y ELLO ESTÁ DADO PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO EL CARGO DE DIRECTOR, EL QUE SE HA DESARROLLADO CON REEMPLAZOS POR DIFERENTES PERIODOS DE TIEMPO, INCIDIENDO EN LA POCA ESTABILIDAD Y MALA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA Y EL DÉFICIT DE PERSONAL POR LICENCIAS MÉDICAS SIN REEMPLAZO, LO QUE TERMINA AFECTANDO LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES CON LOS NIÑOS. POR ÚLTIMO, HAY UNA DIFICULTAD IMPORTANTE CON LA COMUNIDAD Y LA RESIDENCIA NO HA PODIDO RESOLVER EN RELACIÓN A LA VINCULACIÓN CON LOS VECINOS, LOS QUE PODRÍAN CONVERTIRSE EN UNA RED DE APOYO SI SE REALIZA UN TRABAJO DE COOPERACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE TENIENDO PRESENTE QUE EL PERFIL Y RANGO ETARIO DE LOS NIÑOS NO ES PRECISAMENTE EL MÁS FÁCIL DE ASENTAR EN UN LUGAR COMO ESTE, CUESTIÓN QUE DEBIÓ HABERSE TENIDO PRESENTE DESDE ANTES DE REALIZAR EL CAMBIO. NINGÚN NIÑO MANIFESTÓ QUERER TENER UNA ENTREVISTA RESERVADA CON LA JUEZ.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- INSTALAR EXTINTORES DE MANERA CORRECTA EN ESPACIOS ESTRATÉGICOS CON SEÑALÉTICA Y DISPONIBLE PARA EL USO EN CASO DE EMERGENCIA. 2.- ARREGLAR FILTRACIÓN DE BAÑO DEL SEGUNDO PISO, CAMBIAR LLAVE DE AGUA DE LAVAMANOS URGENTE YA QUE CONSTITUYE UN PELIGRO DE LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA, INSTALAR GANCHOS O BARRA PARA COLGAR TOALLAS, INSTALAR PAPEL O TOALLA PARA SECADO DE LAS MANOS. 3.- SE SUGIERE COMPRAR CUBRE COLCHÓN PARA LOS NIÑOS QUE TIENE ENURESIS NOCTURNA A CAMBIO DE PLÁSTICOS UTILIZADOS DEBAJO DE LAS SÁBANAS. 4.- MEJORAR EL PATIO CON BANCA O JUEGO DE TERRAZA PARA SENTARSE. 5.- GENERAR ESPACIOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS FUNCIONARIOS. ASIMISMO, ORDENAR EL RETIRO DE BASURA Y ESCOMBROS DEL ANTEJARDÍN Y ORDENAR SUBTERRÁNEO DONDE SE MEZCLAN UNA SERIE DE COSAS QUE NO CORRESPONDEN. ASIMISMO, LA ROPA DE CAMA ES DESORDENADA Y DESIGUAL. SE DEBE MEJORAR LA PINTURA Y LAS VENTANAS QUEBRADAS EN UN PLAZO QUE NO SUPERE LOS 30 DÍAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	08/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	19
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	19

Nombre Centro Residencial	RPM - RESIDENCIA SANTA MARIA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA ES DE DOS PISOS, AMPLIA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LAS NIÑAS Y LOS FUNCIONARIOS. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS, LIVING, COMEDOR, BAÑO DE VISITAS, HALL Y UNA CAPILLA DENTRO DE LA RESIDENCIA. TIENE UN PATIO QUE CON ÁREA VERDE Y UN JARDÍN DELANTERO. LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CON PINTURA EN BUEN ESTADO, LIMPIEZA E HIGIENE. LA AMBIENTACIÓN ES ADECUADA PARA LAS NIÑAS, QUIÉN TAMBIÉN TIENE LA POSIBILIDAD DE INTERVENIR EN LA DECORACIÓN, EN ESPECIAL EN SUS HABITACIONES. HAY 16 HABITACIONES PARA LAS NIÑAS CON BAÑO PRIVADO. Y POR PANDEMIA HAY UN SECTOR DE AISLAMIENTO QUE CUENTA CON CAMA, BAÑO, COCINA Y COMEDOR. LA COCINA SE ENCUENTRA EN EXCELENTE ESTADO Y LIMPIEZA CUENTA CON UNA BODEGA ORDENADA Y DE FÁCIL ACCESO A LOS ALIMENTOS Y ÚTILES DE ASEO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA BUENA GESTIÓN CON REDES LOCALES E INSTITUCIONALES. UNA VEZ LEVANTADA LA CUARENTENA SE RETOMARON LAS VISITAS CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD. SE DESTACA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y LA EXCELENTE MANTENCIÓN DE LOS ESPACIOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CESFAM BELLAVISTA DE LA FLORIDA Y EN EL HOSPITAL DE LA FLORIDA PARA LOS CASOS DE MAYOR COMPLEJIDAD. LA RESIDENCIA CUENTA CON DOS SALAS DE ENFERMERÍA, CON CAJA FUERTE PARA EL RESGUARDO DE LOS MEDICAMENTOS ORGANIZADOS POR DÍA Y NOCHE Y EN PASTILLEROS POR NIÑA. CUENTA CON PROTOCOLOS Y REGISTRO DIARIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA CADA NIÑA QUE LO REQUIERE. REALIZAN CONTROL OFTALMOLÓGICO UNA VEZ AL AÑO PARA TODAS LAS NIÑAS Y EN EL MES DE AGOSTO INGRESARON A UN PROGRAMA DE CONTROL DENTAL DEL CESFAM TANTO LAS NIÑAS PRESENTES COMO LAS QUE SE ENCUENTRAN EN PAF.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA VISITA SE REALIZA EN FORMA PRESENCIAL, RESPECTO A LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR SE OBSERVA QUE SE DESTACA LA MANTENCIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS. EN LA VISITA SE CONFIRMA QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y COMODIDAD PARA LAS NIÑAS. EL LUGAR SE ENCUENTRA EN MUY BUENAS CONDICIONES, ES MUY AMPLIO Y HAY MUCHO ESPACIO DENTRO DE LA CASA. SE OBSERVA UNA RELACIÓN CERCANA DE LAS NIÑAS Y FUNCIONARIAS CON UN CLIMA EMOCIONAL POSITIVO Y CONTENEDOR. SE DESTACA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN. CUENTA CON JARDÍN AMPLIO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER EL ESTANDAR DE CALIDAD TANTO DE LA MANTENCIÓN DE LA RESIDENCIA COMO LA INTERVENCIÓN DIRECTA CON LAS NIÑAS Y LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	11/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/17
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA SE ENCUENTRA UBICADA EN UN TERRENO OTORGADO EN COMODATO HASTA EL AÑO 2044 POR MUNICIPALIDAD DE LA REINA, QUE ABARCA UNA HECTÁREA DE TERRENO, EN LADERA DE CERRO CON AMPLIOS ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y ÁREAS VERDES DONDE HAY DOS HUERTAS PEQUEÑAS Y UN INVERNADERO CON VEGETALES COMESTIBLES, TAMBIÉN UN ESPACIO DE JUEGOS INFANTILES Y UN SECTOR AMPLIO DE CANCHA CON BANCAS Y ESCENARIO, DONDE LAS NIÑAS PUEDEN SENTARSE Y HACER ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EL PRINCIPAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ES MADERA DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA, QUE REQUIERE CONSTANTE MANTENCIÓN, DADO EL DETERIORO PROGRESIVO DE LA MISMA. SE INFORMA QUE SE HABILITÓ ACCESO A INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA CONTROLADO, CON 6 PC PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES. CONTARÍAN CON CONTROL PARENTAL PARA LOS PC DE LAS NIÑAS. SE OBSERVA UN ESPACIO GRANDE Y ACONDICIONADO PARA EL PROYECTO DE ESTIMULACIÓN, DONDE SE OBSERVAN IMPLEMENTOS NUEVOS Y EN EXCELENTE CONDICIONES PARA LA ESTIMULACIÓN DE LA MOTRICIDAD. LOS TALLERES SE REALIZAN DE MANERA GRUPAL E INDIVIDUAL; ESTE PROYECTO OBTENIDO POR UN AÑO RENOVABLE POR UN AÑO MÁS. AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVA LOS ESPACIOS COMUNES LIMPIOS Y DESPEJADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LAS HABITACIONES DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES CON DECORACIÓN ACORDE A LA POBLACIÓN Y CON ROPA DE CAMA NUEVA Y CON MOTIVOS INFANTILES DE AGRADO DE LAS NIÑAS. SE OBSERVA UN SECTOR DE COCINA CON HORNOS Y MESONES ESPECIALMENTE PARA EL USO DE TALLERES DE COCINA QUE SE ENCUENTRA EN EXCELENTE CONDICIONES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISITA SE OBSERVA QUE LA RESIDENCIA TIENE TODOS LOS PROTOCOLOS SOLICITADOS, EN ESTOS PROTOCOLOS SE DESTACA QUE SE REALIZARON EN BASE A LOS CREADOS DESDE SENAME Y A LA VEZ CUENTAN CON SUS PROPIOS PROTOCOLOS, COMO POR EJEMPLO, EL PROTOCOLO DEL CLUB DE AMIGOS DE LAS CRECHES, SIENDO ESTO EL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO QUE MANTIENEN A LA FECHA. EN GENERAL, MANTIENEN BUENA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM OSSANDON DE LA COMUNA. LAS NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN EN PAF, ESTÁN INSCRITAS EN LOS CESFAM DE SUS DOMICILIOS. ONCE NIÑAS Y ADOLESCENTES PRESENTAN DIAGNÓSTICOS DE SALUD MENTAL, CON CONTROLES LLEVADOS A CABO EN COSAM LA REINA. PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD O URGENCIA, SE ATIENDEN EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA. ONCE NIÑAS MANTIENEN TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL, CUATRO DE ELLAS PRESENTAN TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL, DOS PRESENTAN TDAH, TRES PRESENTAN DEPRESIÓN, DOS PRESENTAN TRASTORNO DE CONDUCTA ASOCIADO A TRAUMA. CUENTAN CON PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE EN ESTA VISITA SE OBSERVÓ QUE SE MODIFICARON LOS CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POR NIÑA, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A SUGERENCIA DE LA VISTA REALIZADA EN EL MES DE MAYO DE 2021.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN EL HOGAR PREDOMINA EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN MADERA, CON MUCHOS AÑOS DE EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO CONSTANTES ARREGLOS Y MEJORAS. HOGAR LAS CRECHES, CUENTA CON SUS PROTOCOLOS AL DÍA Y TAMBIÉN PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE SU ATENCIÓN, COMO EL DEL CLUB DE AMIGOS. (A LA FECHA, TODAVÍA NO SE HA PODIDO CONCRETAR LO INDICADO EN VISITA ANTERIOR, SOBRE EL ARREGLO DEL CAMINO DE ENTRADA DE LA VIVIENDA.) ESTA JUEZ RESPETANDO LA SUGERENCIA REALIZADA POR LA RESPECTIVA JUEZ EN SU OPORTUNIDAD, CONSIDERA QUE SALVO QUE SE TRATA DE UNA DONACIÓN U OFRECIMIENTO DE REALIZAR EL ASFALTADO DE LA ENTRADA, LA MANTENDRÍA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA YA QUE NO OFRECE NINGUNA DIFICULTAD PARA LLEGAR AL LUGAR. EN LA VISITA PRESENCIAL SE OBSERVARON CAMBIOS Y ORDEN EN EL REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SITUACIÓN QUE FUE SEÑALADA EN LA VISITA ANTERIOR COMO UNA SUGERENCIA A MODIFICAR. SE MEJORARON TAMBIÉN LAS SEÑALÉTICAS Y DEMARCACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD, COMO TAMBIÉN SE REALIZÓ SIMULACRO DE EMERGENCIAS. SE DESTACA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN POR ESTAR EN PERMANENTE CONTACTO CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS EN LA BÚSQUEDA DE ALIANZAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA RESIDENCIA COMO BÚSQUEDA DE BENEFICIOS, OBTENCIÓN DE PROYECTOS Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS. SE DESTACA EL COMPROMISO DE LA DIRECTORA Y SU EQUIPO QUIENES CONOCEN EN DETALLE LOS CASOS DE CADA UNA DE SUS NIÑAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE MANTENER LA GESTIÓN EN CUANTO A LA COORDINACIÓN CON REDES DE APOYO Y LA MANTENCIÓN DE LA RESIDENCIA PARA LA COMODIDAD DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	RLP - CASA BELEN RESIDENCIA PARA LACTANTES CON PERFIL DE ADOPTABILIDAD
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/14
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CASA BELÉN SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CONDICIONES REVISADAS EN VISITAS PASADAS. SE ENCUENTRA EN UN TERRENO CEDIDO POR LA IGLESIA EN LA COMUNA DE VITACURA EN UNA ZONA DE MUY FÁCIL ACCESO A LOCOMOCIÓN COLECTIVA, SERVICIOS BÁSICOS Y CENTROS COMERCIALES. RESPECTO A SUS CARACTERÍSTICAS ES UNA CASA DE DOS PISOS. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS, LA COCINA, SEDILE, BODEGAS DE ALIMENTOS, INSUMOS DE ASEO, MATERIAL DE HIGIENE, LAVANDERÍA Y SALAS DE ATENCIÓN. UNA DE ELLAS EN EXCELENTE CONDICIONES Y ADECUADAS PARA LAS VISITAS CON FAMILIA Y ENLACES. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRAN LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A SU RANGO ETARIO, ACTUALMENTE SOLO OCUPADAS 2 POR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS. ES POR ELLO QUE LA RESIDENCIA TIENE EL PROYECTO CONVERTIR DOS SALAS UNA PARA EL USO DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES Y OTRO PARA TALLERES. POR LA PANDEMIA SE HABILITÓ UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO QUE HA SERVIDO TAMBIÉN PARA MOMENTOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DE LOS NIÑOS. LOS ESPACIOS PARA LOS NIÑOS ESTÁ IDENTIFICADOS CON SU NOMBRE Y FOTO, CON MUEBLES ADECUADOS PARA ELLOS Y SE OBSERVA QUE POR LA VISITA ANTERIOR LA ROPA DE LOS NIÑOS ESTÁ SEPARADA POR NOMBRE. COMO OTROS PROYECTOS SE INFORMA QUE EN EL PATIO SE INSTALARÁ UN CAJÓN DE ARENA PARA JUGAR, SE REACONDICIONARÁ EL COMEDOR Y EL ESPACIOS DE LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO

Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS PARA LA INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS, LOS QUE PARTEN DESDE EL INGRESO DEL NIÑO/A A LA RESIDENCIA, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL RANGO ETARIO DE ESTOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS DE SALUD QUE DAN CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ATENCIÓN DE URGENCIA Y CONTROL DIARIO. TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE INGRESAN A LA RESIDENCIA SON INSCRITOS EN CESFAM VITACURA DONDE RECIBEN PRIMERA ATENCIÓN DE INGRESO Y ADEMÁS SE LES DERIVA A INTERCONSULTAS DE ESPECIALIDAD EN HOSPITAL CALVO MACKENNA. EL RANGO ETARIO ACTUAL DE LA RESIDENCIA VA DESDE LOS 0 A LOS 3 AÑOS. LOS NIÑOS CON SITUACIÓN CRÓNICA DE SALUD RESPONDEN PRINCIPALMENTE A SITUACIONES RESPIRATORIAS QUE SON MONITOREADAS PERMANENTEMENTE POR ENFERMERA Y PEDIATRA DE LA RESIDENCIA. EN EL CASO DE NIÑOS/AS QUE INICIAN PAF SE REALIZA EL TRASLADO DE CONSULTORIO AL DE SU COMUNA DE RESIDENCIA ACTUAL, DE MANERA QUE RECIBAN A ATENCIÓN DE SALUD OPORTUNA EN CASO DE NECESITARLO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE ACUERDO A LA VISITA RESIDENCIAL, SE OBSERVA QUE CASA BELÉN MANTIENE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE SIEMPRE DE MANERA ÓPTIMA. SE DESTACA QUE SIEMPRE LA FUNDACIÓN ES INNOVADORA EN PROYECTOS Y BUENAS PRÁCTICAS QUE ESTÁN AVALADAS POR ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES, LO QUE DA CUENTA DEL INTERÉS POR ENTREGAR UN SERVICIO DE CALIDAD. RESPECTO A LA VISITA ANTERIOR, LA RESIDENCIA ACOGIÓ LAS SUGERENCIAS Y LA ROPA DE LOS NIÑOS ESTÁ SEPARA POR SUS NOMBRES PARA USO EXCLUSIVO. SE INFORMA QUE EL CAMBIO DE LA MANGA DEL TOBOGÁN ESTÁ EN PROCESO DE CAMBIO, PERO LA QUE EXISTE ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES. TAMBIÉN SE OBSERVA UNA REJA NUEVA DE MADERA MUY BONITA PINTADA DE COLORES EN EL PATIO TRASERO Y UN ARENERO PARA LOS NIÑOS. TAMBIÉN REALIZARON REMODELACIÓN DE LAS DOS PRIMERAS SALITAS PARA REALIZAR ENLANCES Y VISITAS QUE QUEDARON MUY ACOGEDORAS. HOGAR DE LACTANTES, NO ES POSIBLE AUDIENCIA RESERVADA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE QUE PARA LA PRÓXIMA VISITA ESTÉ ACTUALIZADO EL SIMULACRO DE EMERGENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	RLP - HOGAR PREESCOLARES PLEYADES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	8
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN VISITA SE DESTACA LA MANTENCIÓN DEL MOBILIARIO Y LO ACOGEDORA DE LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS. EN UNA DE LAS DUCHAS DE LOS NIÑOS SE OBSERVA QUE SE ESTÁN EN PROCESO DE REPARACIÓN UNAS PALMETAS DE CERÁMICA DE UNA Y RESPECTO AL AGUA CALIENTE DE LOS LAVAMANOS DE LOS NIÑOS CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021 SE REEMPLAZÓ LAS GRIFERÍAS PERO EL AGUA CALIENTE SOLO LLEGA HASTA LAS DICHAS. SE PIDIÓ UNA COTIZACIÓN E INFORME A UN SERVICIO DE GÁSFITER POR AMBAS FALLAS EL QUE SE TUVO A LA VISTA Y DA CUENTA POR UN LADO QUE LA REPARACIÓN DE LA PARED DE LA DUCHA NO SE PUDO REALIZAR POR LA HUMEDAD DE LA PARED POR EL USO DIARIO Y RESPECTO AL AGUA CALIENTE, SE REVISARON LOS PLANOS Y NO SE OBSERVÓ UNA LLAVE EXTERNA DE AGUA CALIENTE; POR LO QUE REQUIERE UN TRABAJO MAYOR. LA CALEFACCIÓN CON CALDERA Y RADIADORES, AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE JUEGOS Y COMEDOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN EN ORDEN. SE AGREGA EL PROTOCOLO POR CONTINGENCIA SANITARIA EL QUE INTEGRA UN NUEVO PROCEDIMIENTO Y REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LA RESIDENCIA. APLICACIÓN DE PCR A LA POBLACIÓN DE LA RESIDENCIA Y SISTEMA DE AISLAMIENTO EN CASOS POSITIVOS. EL PERSONAL SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PLAN DE VACUNACIÓN POR COVID 19 DEL MINSAL. NO HUBO MANIFESTACIÓN DE LOS NIÑOS PARA HABLAR CON LA MAGISTRADA, SON NIÑOS PEQUEÑOS; SIN EMBARGO, SE GENERÓ CONTACTO CORDIAL CON ELLOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CESFAM CORRESPONDIENTE A SU COMUNA Y CON ATENCIONES EN EL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN PARA SALUD MENTAL Y ESPECIALIDADES. CON CONTROLES DE SALUD GENERAL Y DENTAL AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, CON PATIO IMPLEMENTADO CON JUEGOS Y ACCESORIOS PARA LOS NIÑOS. SE DESTACA QUE HAY INTERÉS POR SUBSANAR EL ACCESO A AGUA CALIENTE EN UNO DE LOS BAÑOS DE LOS NIÑOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL LAVAMANOS; PERO REQUIERE UNA REMODELACIÓN ESTRUCTURAL, POR LO QUE NO HA SIDO FÁCIL ARREGLARLO EN PANDEMIA YA QUE REQUIERE ALGO MÁS DE TIEMPO Y COSTO. LAS VISITAS DE LAS FAMILIAS A LOS NIÑOS SE HAN RETOMADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. SI BIEN SE OBSERVA QUE HAY CAMBIO RECIENTE EN LA DIRECCIÓN, NO SE OBSERVA DIFICULTAD EN LA GESTIÓN PUESTO QUE LA DIRECTORA ACTUAL ES PARTE DE LA RESIDENCIA Y ESTUVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN MUCHOS AÑOS. LA RESIDENCIA HA ENFRENTADO LA CONTINGENCIA SANITARIA DE EXCELENTE MANERA, BUSCANDO APOYO PARA LOS NIÑOS Y REACOMODANDO ESPACIOS PARA SU DESARROLLO. NO HUBO MANIFESTACIÓN DE LOS NIÑOS PARA HABLAR CON LA MAGISTRADA, SON NIÑOS PEQUEÑOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- SOLUCIONAR EL ACCESO DE AGUA CALIENTE EN EL LAVAMANOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS. 2.- REPARAR LAS CERÁMICAS DE UNA DE LAS DUCHAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. 3.- MANTENER EL ESTÁNDAR DE CALIDAD EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA Y A LA GESTIÓN REALIZADA CON LOS NIÑOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR SAN VICENTE LO BARNECHEA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	09/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/16
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR SAN VICENTE LO BARNECHEA SE ENCUENTRA EN TERRENO QUE PERTENECE A BIENES NACIONALES, EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA. EL HOGAR CUENTA CON 4 DEPARTAMENTOS EN MUY BUENAS CONDICIONES Y CONSTANTE MANTENCIÓN DE SUS DEPENDENCIAS. TRES DE ELLOS SE ENCUENTRAN OPERATIVOS. EN LA ACTUALIDAD, LA RESIDENCIA YA CUENTA DE MANERA OPERATIVA CON COCINA SEMI INDUSTRIAL, LA CUAL PRESTA FUNCIONES PARA LOS 2 DEPARTAMENTOS PREPARANDO COMIDAS PRINCIPALES COMO ALMUERZO Y CENA, DESAYUNO Y ONCES SE ELABORAN EN CADA DEPARTAMENTO O CASA, LOS QUE ESTÁN ACONDICIONADOS COMO TAL, DADO QUE CUENTAN CON REFRIGERADOR, COCINAS, MICROONDAS; Y DISTINTOS INSUMOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. CADA DEPARTAMENTO ESTÁ EN EXCELENTES CONDICIONES DE MANTENCIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN, OTORGANDO UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA EN BENEFICIO DE LOS NNA USUARIOS DE ESTE PROYECTO. SE MANTIENE SALA DE ESTIMULACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA MUY BIEN HABILITADA Y OPERATIVA CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA, QUE ES EL ESPACIO DE TRABAJO DE LA PSICOPEDAGOGA. INFRAESTRUCTURA EN GENERAL CUENTA CON EXCELENTES CONDICIONES QUE LOGRAN DAR RESPUESTA POSITIVA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS NNA. RESPECTO A LA SALA MULTIUSO SE ENCUENTRA EN MUY BUENAS CONDICIONES, MATERIAL EDUCATIVO, ESPACIO AMPLIO CON LUZ NATURAL Y VENTILACIÓN. CUENTAN CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN MEDIANTE SISTEMA CALDERA A PELLET. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO. LA MULTICANCHA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, Y ES UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS (CAMAS SALTARINAS, AROS DE BÁSQUET). SE ADVIERTE DOS ACCESOS CON RAMPLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. SE OBSERVA ROPA ORDENADA EN LOS CLOSET DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. AL REVISAR CEPILLOS DE DIENTES, ESTOS SE ENCUENTRAN SIN IDENTIFICACIÓN, SIENDO Estrictamente necesario que se indique en cada cepillo el nombre del niño o niña a quién pertenece. Si bien se advierten dos accesos con ramplas y un baño para personas con movilidad reducida, en la actualidad, no se cuenta con el personal idóneo para atenderlos.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISITA SE VERIFICA LA PRESENCIA DE TODOS LOS PROTOCOLOS SOLICITADOS. CUENTAN CON PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE LA RESIDENCIA, COMO POR EJEMPLO EL PROTOCOLO DE BUEN TRATO, EN EL QUE SE ABORDA LA NORMATIVA DE LA RESIDENCIA Y CONVIVENCIA. TAMBIÉN, CUENTAN CON PROTOCOLO DE DERIVACIÓN ENTRE OFICINA DE LA INFANCIA DE LO BARNECHEA Y HOGAR SAN VICENTE. SE CREÓ PROTOCOLO DE VINCULACIÓN PARA RESIDENCIA ENTRE HERMANOS Y PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. CUENTAN CON LIBRO DE VISITAS, EL QUE SE OBSERVA FALTA INDICAR LA HORA DE EN QUÉ SE REALIZA LA VISITA. CUENTAN CON LIBRO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS. EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, SE HA INCORPORADO A LAS ETD AL COMIENZO DE LAS REUNIONES DE EQUIPO, CON EL FIN DE CONOCER CÓMO SE SIENTEN Y TRANSMITIR LO VIVENCIADO DURANTE LOS 7 DÍAS DE PERNOCTACIÓN EN LA RESIDENCIA LO QUE HA SIDO IMPORTANTE. SE HAN IDO CREANDO ESPACIOS DE BIENESTAR COMO LA POSIBILIDAD PARA EL PERSONAL, DE ALMOZAR EN LA RESIDENCIA A UN MÓDICO PRECIO. TAMBIÉN SE HA IMPLEMENTADO AGUA EN BIDÓN Y MICROONDAS EN EL COMEDOR. EN AGOSTO SE REALIZÓ UNA CAPACITACIÓN SOBRE LA CIRCULAR NRO. 5 Y LA INTERVENCIÓN EN CRISIS POR PARTE DE LA ENTONCES PSICÓLOGA PAULA CRISTI. PARA FIN DE AÑO, SE ORGANIZA UNA SALIDA DEL EQUIPO Y OTRA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISITA PRESENCIAL SE VERIFICA QUE LOS SIGUIENTES NIÑOS TIENE DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL: M.Á. TRASTORNO ADAPTATIVO. E.S.: TRAUMA COMPLEJO Y TRASTORNO DEL ÁNIMO. N.C.: TRASTORNO DE LA ADAPTACIÓN. D.B.: TRASTORNO DE ANSIEDAD E INMADUREZ DEL DESARROLLO Y I.O.: TRASTORNO ADAPTATIVO. CON DIAGNÓSTICO EN PROCESO R.V. POR INGRESO RECIENTE. CON ENFERMEDAD CRÓNICA E.O.POR RINITIS CRÓNICA. RECIBIENDO TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO: M.Á.: RISPERIDONA 1-1-1, METILFENIDATO: 1 COMPRIMIDO DE LUNES A VIERNES Y FLUOXETINA 20 MG: 1-1-0. E.O.: 2.5 LORATADINA JARABE NOCHE, FLUTICASONA NASAL: 1 PUF MAÑANA/NOCHE. E.S.: CATAPRESAN 100MG:1-0-1/2, ARIPIRASOL10 MG: ½-0-0, OLANZAPINA10 MG: ½-1/2-0, RISPERIDONA 1 MG: 1-0-0 LUNES A VIERNES. N.C.: SERTRALINA 50 MG:1-0-0, METILFENIDATO 20 MG: 1-0-0 LUNES A VIERNES, D.B.: SERTRALINA 50 MG: ½-0-0, METILFENIDATO 10 MG:1/2 DE LUN A VIERNES. I.O.: CITALOPRAM: ½-0-0, RISPERIDONA 1 MG: 0-0-1. LA TOTALIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ENCUENTRAN INGRESADOS EN CEFAM LO BARNECHEA MIENTRAS QUE LAS ATENCIONES PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS ESTÁN EN COSAM LO BARNECHEA. POR OTRA PARTE, PARA LOS ESPECIALISTAS ACUDEN AL CALVO MACKENNA. POR SUGERENCIA DE VISITA ANTERIOR SE ADQUIEREN PASTILLEROS QUE SE AJUSTAN A LO REQUERIDO Y SE ORGANIZAN CON DOSIS, DÍAS DE LA SEMANA, REGISTRO, HORARIO, PERSONA QUE LO ENTREGA. SEÑALAR QUE 12 DE LOS 14 NNA, RECIBIERON YA AMBAS DOSIS VACUNAS COVID. DE LOS DOS RESTANTES, SE TRAMITA CI DE NIÑO BOLIVIANO (GESTIONADO CONSULADO) Y SE AGENDA LLEVAR A LA OTRA NIÑA QUE ESTABA ENFERMA EL DÍA DE LA VACUNA. POR ÚLTIMO, INDICAR QUE LA ADOLESCENTE M.E., COMENZÓ SUS CONTROLES GINECOLÓGICOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE SITUACIÓN YA EVALUADA Y PERCIBIDA EN VISITAS ANTERIORES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ASOCIADAS A LAS EXCELENTES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS COMUNES. CON UNA CONSTANTE PREOCUPACIÓN E INTERÉS POR MEJORAR Y MANTENER DICHS ESPACIOS. LA DIRECCIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LA NUEVA TRABAJADORA SOCIAL SE OBSERVÓ EL BUEN MANEJO DE CASOS Y SE PUSIERON AL DÍA CON EL ENVÍO DE INFORMES DE PERMANENCIA. RESPECTO A LA SUGERENCIAS DE LA ÚLTIMA VISITA RESIDENCIA SE SEÑALA LA RESIDENCIA REFORMULÓ LOS PROTOCOLOS DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON VERIFICACIÓN DE ORDEN EN LOS PASTILLEROS ADECUADOS. LOS ARTÍCULOS PERSONALES DE LOS NIÑOS Y SE REALIZÓ EL SIMULACRO DE EMERGENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE MANTENER EL ALTO Y BUEN ESTÁNDAR EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA E INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS. SE ACONSEJA MANTENER EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO Y FORTALECER EL TRABAJO EN RED CON INSTITUCIONES SOCIALES Y RESIDENCIAS DE OTRAS COMUNAS PARA CONOCER OTRAS PRÁCTICAS E INTERVENCIONES QUE ENRIQUECEN LA PROPIA
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	RSP - RESIDENCIA CASA ACUTUN DE FUNDACION ACOMPAÑA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER

Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	08/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISITA PRESENCIAL SE CONOCIÓ LA NUEVA CASA DONDE SE MUDARON EN EL MES DE OCTUBRE DE 2021. SE OBSERVA UNA VIVIENDA EN EXCELENTES CONDICIONES, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE DISEÑO Y ESTRUCTURA CÓMODA, AMPLIA Y QUE BRINDA ACOGIDA. EN ESTA CASA HAY 7 HABITACIONES DESTINADAS PARA LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN DIVIDIDAS POR NIVEL; EN EL NIVEL -1 HAY 4 Y EN EL NIVEL 1 HAY 3; LAS QUE SE OBSERVAN EN EXCELENTES CONDICIONES CON HERMOSA VISTA DESDE SUS VENTANAS, ROPA DE CAMA Y MOBILIARIO ADECUADO PARA SUS NECESIDADES, ADEMÁS DE ESPACIOS SUFICIENTES. LA SALA DE ESTAR Y LIVING TIENE DOS NIVELES MUY CÓMODA CON PRESENCIA DE INSTRUMENTOS MUSICALES COMO PIANO QUE ES USADO POR DOS ADOLESCENTES. EL COMEDOR ES GRANDE Y EN BUENAS CONDICIONES. SE DESTACA LA AMPLITUD Y VENTILACIÓN DE LA RESIDENCIA. EL JARDÍN ESTÁ BIEN MANTENIDO, ES UN ESPACIO AMPLIO CON BANCAS Y MUCHOS LUGARES QUE HACEN AMBIENTES DISTINTOS PARA ESTAR. CUENTA CON PISCINA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA ESTABA EN PROCESO DE MANTENCIÓN PARA LA TEMPORADA. EN LA PARTE TRASERA HAY DOS ESPACIOS ADICIONALES A LA CASA EN EXCELENTES CONDICIONES QUE SERÁN USADOS PARA CAPACITACIONES, SALA DE ESTUDIO Y TALLER DE ALFAJORES Y CHOCOLATERÍA. EL AGUA CALIENTE DE LA RESIDENCIA ES POR SISTEMA DE TERMO, TIENE UN ACCESO PARA PROVEEDORES DISTINTO A LA ENTRADA PRINCIPAL Y EL QUE OCUPAN LAS ADOLESCENTES. CABE DESTACAR QUE TODAS LAS NIÑAS CUENTAN CON PC O NOTEBOOK, IMPRESORAS, ACCESO A INTERNET CONTROLADO E INSUMOS EN MATERIALES ESCOLARES, ESTO COBRA ESPECIAL RELEVANCIA, DADO QUE EL ÍTEM EDUCACIÓN ES UNA DE LAS ÁREAS DONDE SE DESTINAN GRANDES ESFUERZOS PROFESIONALES Y ECONÓMICOS, SIENDO UN PILAR FUNDAMENTAL EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL. LA COCINA SE ENCUENTRA BIEN EQUIPADA CON ELECTRODOMÉSTICOS FUNCIONANDO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BODEGAS ORDENADA. LA FACHADA Y ENTRADA A LA RESIDENCIA SE DESTACA POR EL BUEN DISEÑO Y MANTENCIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR ACUTUN MANTIENE PROTOCOLOS EN ÁREAS PROPIAS DE LA DINÁMICA RESIDENCIAL, SE INCORPORA PROTOCOLO POR CONTINGENCIA SANITARIA QUE DA CUENTA DE PROCEDIMIENTOS A REALIZAR EN AQUELLOS CASOS TANTO DE NIÑAS, ADOLESCENTES, FUNCIONARIOS O PROFESIONALES PRESENTEN SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA A POSIBLE COVID 19, TELÉFONOS DE CONTACTO DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, CENTROS DE SALUD, TRASLADO Y QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACTUAR EN EL ESPACIO RESIDENCIAL. MANTIENEN UN PLAN ANUAL DE AUTOCUIDADO QUE VA DESDE REUNIONES, SALIDAS Y CAPACITACIONES CON PSICÓLOGA. EL CAMBIO DE CASA HA SIDO POSITIVO PARA LAS ADOLESCENTES Y LOS FUNCIONARIOS DE LA RESIDENCIA Y EL RETORNO A LAS CLASES PRESENCIALES HA PERMITIDO MAYORES DESPLAZAMIENTOS Y SALIDAS. RESPECTO A LAS AUTORIZACIONES PARA SALIDAS DE LAS ADOLESCENTES EXISTE PROTOCOLO DE LA RESIDENCIA QUE IMPLICA: PERMISOS POR TEMAS ESCOLARES LAS ADOLESCENTES LO CONSULTAN CON EL PROFESOR, SALIDAS CON POLOLOS O AMIGOS LO CONSULTAN CON LA PROFESIONAL PSICÓLOGA Y SALIDAS RECREACIONALES LO CONSULTAN CON LA DIRECTORA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CUENTAN CON DIAGNÓSTICO ELABORADO POR PSICÓLOGA DE LA RESIDENCIA, QUIEN EVALÚA LA PERTINENCIA DE DERIVAR A UNA INSTANCIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL. UNA DE LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRA EN EVALUACIÓN POR POSIBLE DÉFICIT ATENCIONAL CON HIPERACTIVIDAD, CON NEURÓLOGO EN EL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN. LA ADOLESCENTE Y ESTÁ EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL CESFAM POR INGRESO RECIENTE. SE REALIZÓ REGISTRO DE SALUD POR ADOLESCENTE. LA ADOLESCENTE X QUE SE ENCUENTRA EN PAF ESTÁ EN PROCESO DE CAMBIO DE CESFAM AL QUE LE CORRESPONDE EN COQUIMBO. PARA ATENCIONES DE SALUD DE MAYOR COMPLEJIDAD ASISTEN A HOSPITAL CALVO MACKENNA PARA MENORES DE 15 AÑOS Y MAYORES DE 15 AÑOS CON ATENCIÓN EN HOSPITAL SALVADOR. LOS MEDICAMENTOS SE MANTIENEN EN BOTIQUÍN RESGUARDADO. DESDE EL ESPACIO RESIDENCIAL SE MANTIENE PROTOCOLO PROPIO DE COVID 19, CON CONSTANTE REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y AUTOCUIDADO Y PROTOCOLO PARA PERSONAS QUE INGRESAN A LA RESIDENCIA. NO CUENTAN CON CASOS DE NNA CONTAGIADAS POR COVID 19 Y CON LAS VACUNAS POR COVID 19 CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE VACUNACIÓN DEL MINSAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DESDE LA VISITA RESIDENCIAL Y REVISIÓN DE FICHAS INDIVIDUALES SE OBSERVA QUE LA RESIDENCIA ES UN PROYECTO QUE DESTACA DE LAS OTRAS RESIDENCIAS VISITADAS. EL ESTÁNDAR DE CALIDAD SE RELACIONA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERVENCIÓN. DESDE LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL CON LAS ADOLESCENTES SE DESTACA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONSTANTE DE LOS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA ADOLESCENCIA Y EL SISTEMA PROTECCIONAL, CON UNA MIRADA DE ADOLESCENTE SUJETA DE DERECHOS CON RESPETO A SU OPINIÓN EN SU PLAN DE INTERVENCIÓN Y TODOS LOS ÁMBITOS DE VIDA. SE DESTACA EL TRABAJO EN RED CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS. EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN SE DESTACA LA IMPORTANCIA HACIA EL AUTOCUIDADO DEL EQUIPO CON ASESORAMIENTO DE PSICÓLOGA EXTERNA, LA DISPONIBILIDAD Y BÚSQUEDA DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA EN LOS NUEVOS PARADIGMAS DE ADOLESCENCIA. EN EL ÁMBITO COMUNITARIO SE DESTACA EL VÍNCULO POSITIVO Y ENRIQUECEDOR DE LOS VECINOS QUIENES COLABORAN DIRECTAMENTE CON LA RESIDENCIA, GRACIAS A LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO PARA LOGRAR Y TENER ESTA ACOGIDA POSITIVA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATÓ DE UN BARRIO RESIDENCIAL ANTIGUO. EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES MATERIALES DE LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN CUBIERTAS EN TODAS SUS ÁREAS Y SE DESTACA QUE SIEMPRE SE ESTÁ BUSCANDO LA MEJOR COMODIDAD MANTENIENDO UN CLIMA EMOCIONAL DE TRANQUILIDAD, AFFECTO Y ALEGRÍA. LA INSERCIÓN DE LAS ADOLESCENTES A LA VIDA COTIDIANA DE LA CASA, REFORZANDO EL PRINCIPIO DE PERTENENCIA, CUIDADO DE SU ESPACIO, RESPETO Y HÁBITOS, PERMITE QUE SU INSERCIÓN EN LA SOCIEDAD EN GENERAL FLUYA Y ESTÉ LIBRES DE PROBLEMAS QUE SUELEN CARACTERIZAR O ATRIBUIRSE A NNA INSTITUCIONALIZADOS. UN MODELO A COPIAR Y SEGUIR POR PARTE DE OTRAS RESIDENCIAS QUE TENGAN LA SUERTE DE ESTAR UBICADAS EN BARRIOS TRANQUILOS Y ACORDES A LAS NECESIDADES DE LAS ADOLESCENTES. DURANTE LA VISITA 2 ADOLESCENTES ESTABAN EN LA RESIDENCIA. UNA ADOLESCENTE MAYOR DE EDAD Y DJEFTHA DE NACIONALIDAD HAITIANA QUE INGRESÓ RECIENTEMENTE Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADAPTACIÓN Y NO HUBO MANIFESTACIÓN PARA TENER AUDIENCIA RESERVADA CON MAGISTRADA VISITANTE.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PARA PRÓXIMA VISITA ES NECESARIO DEMARCAR VISIBLEMENTE LA ZONA DE SEGURIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	RPE - RESIDENCIA RECOLETA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0

Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN LA VISTA SE OBSERVA EN GENERAL ORDEN Y LIMPIEZA. EN LA OFICINA SE ENCUENTRA EL BOTIQUÍN Y UN MUEBLE CON LLAVE DONDE SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS. HAY ACCESO DE LOS ADOLESCENTES DE LA RESIDENCIA A LA OFICINA SIN DIFICULTADES. LA SALA DE ESTAR, RECEPCIÓN Y COMEDOR ES EN EL MISMO ESPACIO CON BUENA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN. LAS HABITACIONES DE LOS ADOLESCENTES ESTÁN DISTRIBUIDAS DE 2 CAMAS EN LA MAYORÍA. SE OBSERVA QUE CUENTA CON LO ESENCIAL EN LAS HABITACIONES, COMO CAMAS, CLOSET Y VELADOR. PERO SE OBSERVA FALTA DE PINTURA, EN PAREDES PERFORADAS POR GOLPE DE PUÑO Y EN GENERAL DECORACIÓN ATINGENTE A LA POBLACIÓN. LOS BAÑOS Y DUCHAS SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES. LA COCINA ES PEQUEÑA PERO CUENTA CON LOS ELECTRODOMÉSTICOS SUFICIENTES. LA COMIDA ES ALMACENADA EN BODEGA Y EN REFRIGERADOR. EL PATIO ES MUY PEQUEÑO Y SE HA TRATADO DE ADAPTAR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS. LA RESIDENCIA ES PEQUEÑA, POR LO QUE LA MAYOR PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADOLESCENTES SE REALIZAN FUERA DE LA CASA EN CANCHAS QUE ESTÁN CERCA DE LA RESIDENCIA Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LOS DEPARTAMENTOS DE CULTURA, DEPORTES DE LA COMUNA Y AL PARQUE DE LA NIÑEZ. ADEMÁS EXISTE BUENA RELACIÓN CON LOS VECINOS, POR LO QUE PUEDEN JUGAR Y COMPARTIR CON ELLOS AFUERA DE LA CASA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA ORDEN Y ACCESO A LOS TODOS LOS PROTOCOLOS DE LA RESIDENCIA. AÚN NO ES POSIBLE CONCRETAR UN PLAN DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO, LO QUE SE ENTIENDE POR EL CONTEXTO DE PANDEMIA. SE ENCUENTRA EN PROCESO COORDINACIÓN CON PROGRAMA INNOVA, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA ADOLESCENTES DE 17 AÑOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ADOLESCENTES CUENTAN CON INSCRIPCIÓN EN CESFAM PATRICIO HEVIA EN SU TOTALIDAD CON CHEQUEOS NECESARIOS. LA RESIDENCIA TIENE BUENA COORDINACIÓN CON EL COSAM DE RECOLETA DONDE SE ATIENDEN LOS ADOLESCENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL. LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN EN UNA CAJA CON LLAVE, ORDENADOS EN PASTILLEROS POR NOMBRE Y CON NÓMINA DE ENTREGA POR DÍA Y POR ADOLESCENTE. LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA EL PSICÓLOGO DE LA RESIDENCIA ES EL ENCARGADO DE REVISAR LOS MEDICAMENTOS Y DEJAR LOS PASTILLEROS ORDENADOS PARA LA SEMANA. LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN VACUNADOS POR COVID 19 DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL MINSAL. CUENTA CON PROTOCOLO ESPECIAL POR COVID 19 PARA EL INGRESO DE VISITAS A LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE ACCIONES DE AUTOCUIDADO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL MINISTERIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA QUE LA DIRECCIÓN Y EQUIPO SE MANTIENE DESDE LA ÚLTIMA VISITA LO QUE HA PERMITIDO LA REALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CAMBIOS POSITIVOS QUE SE REALIZARON. SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN UN SECTOR DE LA COMUNA DE RECOLETA CON BUEN ACCESO, EN UN BARRIO RESIDENCIAL TRANQUILO, CERCA DEL PARQUE BICENTENARIO DE LOS NIÑOS DONDE MUCHAS VECES VAN Y REALIZAN DEPORTE. LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA SE OBSERVA QUE SE INTENTA ENTREGAR LAS MEJORES CONDICIONES, PERO AL TENER POCOS ESPACIOS COMUNES HACE QUE LOS ADOLESCENTES ESTÉN LA MAYOR PARTE DE TIEMPO EN SUS HABITACIONES, LAS QUE REQUIEREN DE MEJORAMIENTO. MAS ORDEN, LIMPIEZA, PINTURA Y DESTROZOS DE MURALLAS DEBEN SER ARREGLADAS PARA LA PRÓXIMA VISITA. LOS DORMITORIOS DEBEN SER MÁS ACOGEDORES Y LOS NIÑOS DEBEN APRENDER A CUIDAR SU ESPACIO A TRAVÉS DEL REFUERZO DIARIO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA Y RESPETO POR SUS COSAS Y EL ESPACIO DONDE VIVEN. EN CUANTO A LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EL EQUIPO SE DESTACA POR LA CERCANÍA Y VÍNCULO CON LOS ADOLESCENTES, LA IMPORTANCIA QUE SE LE ENTREGA AL ÁMBITO ESCOLAR Y LA COORDINACIÓN CON REDES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SALUD; OBSERVANDO QUE EL COSAM DE LA COMUNA ENTREGA ATENCIÓN FLUIDA Y ATINGENTE EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL A DIFERENCIA DEL HOSPITAL. SE OBSERVA QUE HAY UN CLIMA EMOCIONAL DE TRANQUILIDAD Y AFECTO EN LA RESIDENCIA, CON BUEN TRATO ENTRE PROFESIONALES, FUNCIONARIOS Y ADOLESCENTES; LOS QUE RESPONDEN POSITIVAMENTE A LA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDADES QUE LES ENTREGAN. SE SUBSANARON LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA ANTERIOR EN CUANTO A LOS PROTOCOLOS, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS. Y SE ENCUENTRA EN PROCESO ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE HABILITACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DE LOS ADOLESCENTES. EL SIMULACRO DE EMERGENCIA SE REALIZARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE 1) PINTAR LAS HABITACIONES DE LOS ADOLESCENTES, MEJORAR LOS CLOSETS, MOBILIARIO Y REPARAR LAS PAREDES PERFORADAS Y MEJORAR LA DECORACIÓN ATINGENTE A LA POBLACIÓN. 2) REALIZAR UN PLAN DE AUTOCUIDADO ANUAL PARA EL EQUIPO. 2) REGISTRAR PARA LA PRÓXIMA VISITA EL CUMPLIMIENTO DEL SIMULACRO DE EMERGENCIA QUE SE REALIZARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA PADRE MARIANO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA FAMILIAR PADRE MARIANO, SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA VIVIENDA DEL SECTOR CÉNTRICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, CON FÁCIL ACCESO A MOVILIZACIÓN, COMERCIO, COLEGIOS E INSTANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA, COMO EL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA. LA VIVIENDA ESTÁ ENTREGADA EN COMODATO POR LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA HASTA DICIEMBRE DE AÑO 2021; Y A LA FECHA DE LA VISITA NO HABÍAN SIDO INFORMADOS DE LA RENOVACIÓN DEL COMODATO O DEL TRASLADO. SE OBSERVA QUE EXISTE UNA OFICINA PARA TODO EL EQUIPO. EN ESE MISMO ESPACIO HAY UNA OFICINA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DE MANERA SEGURA. EL LIVING COMEDOR Y SALA DE ESTAR SE OBSERVA AMPLIO EN BUENAS CONDICIONES. HAY DOS SALAS HABILITADAS PARA INTERVENCIÓN DE CASOS. UNA DE ELLAS EN EL SEGUNDO PISO ESTÁ EN EXCELENTE CONDICIONES, CON IMPLEMENTOS NUEVOS Y ACORDES A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, CON PRESENCIA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PUF Y JUGUETES. ESTE ESPACIO TAMBIÉN ES REUTILIZADO COMO SALA DE REUNIONES DE EQUIPO Y/O PARA REALIZAR LAS VISITAS QUE REQUIEREN SUPERVISIÓN. CUENTA CON UNA COCINA AMPLIA, QUE SE VE LIMPIA Y ORDENADA Y SE VERIFICA QUE NO EXISTE LA VENTILACIÓN ADECUADA. LOS DORMITORIOS DE LOS NIÑOS SE OBSERVAN ESPACIOSOS, EXISTEN 6 HABITACIONES 3 DE ELLAS CON UNA CAMA CADA UNO Y 3 DE ELLAS CON DOS CAMAS EN CADA UNO; CADA NIÑO CUENTA CON UN CLOSET PARA SUS ELEMENTOS PERSONALES. SE OBSERVA LA NECESIDAD DE PINTURA Y EL ARREGLO DE LA PROTECCIÓN DE UNA VENTANA. CUENTAN CON 5 BAÑOS, 3 COMPLETOS EN EL SEGUNDO PISO Y 2 BAÑOS PARA USO DIARIO EN EL PRIMER PISO. EN EL BAÑO DEL SEGUNDO PISO SE INFORMA DE FILTRACIÓN QUE NO SE OBSERVA SIMPLE VISTA PERO QUE ESTÁ DETERIORANDO EL MURO DE UNA HABITACIÓN Y EL PISO. SE OBSERVA QUE SE HIZO UN ESFUERZO POR MEJORAR EL PATIO PARA LOS NIÑOS, CON EL PASTO SINTÉTICO, JUEGOS Y UNA LONA ESPECIAL PARA CUBRIR DEL SOL. SI BIEN EXISTE UN ESPACIO DE TIERRA CON UN ÁRBOL EN UN SECTOR, ESTE LUGAR NO TIENE PLANTAS Y SOLO ES USADO POR LOS NIÑOS PARA SACAR PIEDRAS O TIERRA. SE OBSERVA EN GENERAL UNA RESIDENCIA CÓMODA CON ESPACIOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA LOS NIÑOS CON PRESENCIA DE MURALES QUE DAN ARMONÍA AL LUGAR Y AIRE ACONDICIONADO EN BUEN ESTADO. SIN EMBARGO, PARA LOS PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS NO HAY ESPACIOS CÓMO PARA TRABAJAR O DESCANSAR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN VISITA SE VERIFICA QUE LA RESIDENCIA NO TENÍA UN LIBRO ESPECIAL PARA RECLAMOS Y DISTINTO AL LIBRO DE NOVEDADES. SIN EMBARGO, POSTERIORMENTE SE VERIFICA QUE SE COMPRA UN LIBRO ESPECIAL PARA RECLAMOS QUE SE MANTENDRÁ EN LA RESIDENCIA. TODOS LOS PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN EN ORDEN. SE AGREGA EL PROTOCOLO POR COVID 19 PARA EL INGRESO A RESIDENCIA Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE TENER UN CASI POSITIVO. EL PLAN DE AUTOCUIDADO NO SE HA PODIDO CONCRETAR POR LA PANDEMIA Y POR LA DIFICULTAD PARA SUSPENDER LAS FUNCIONES DE TODOS LOS QUE TRABAJAN EN LA CASA. SE INFORMA QUE LA RELACIÓN CON LOS VECINOS Y EL ENTORNO HA MEJORADO Y SE DEBE AL CONTACTO PERMANENTE FRENTE A LAS DIFICULTADES, QUE REALIZA LA DIRECCIÓN CON LA COMUNIDAD.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM ALFONSO LENG DE PROVIDENCIA. TODAS LAS ATENCIONES DE SALUD MENTAL SE LLEVAN A CABO EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA, HOSPITAL DE BASE. CINCO NIÑOS PRESENTAN ENFERMEDADES CONSTIPACIÓN CRÓNICA, ASMA BRONQUIAL, SOPLO FUNCIONAL, INSUFICIENCIA AORTICA MÍNIMA. CUATRO NIÑOS PRESENTAN DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE. CUENTAN CON REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE

(derivadas de la visita efectuada)	MEDICAMENTOS, SIENDO LAS TENS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR SU APLICACIÓN. LOS MEDICAMENTOS, SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN UNA PEQUEÑA BODEGA AL INTERIOR DE LA OFICINA PSICOSOCIAL, DENTRO DE UN MUEBLE CON CANDADO EN SUS CORRESPONDIENTES PASTILLEROS. RESIDENCIA CUENTA CON LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19, TAMBIÉN CUENTAN CON IMPLEMENTOS COMO MASCARILLAS, ALCOHOL GEL, TOMA Y REGISTRO DE TEMPERATURA. LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN VACUNADOS POR COVID 19 DE ACUERDO AL CALENDARIO DE VACUNACIÓN DEL MINSAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PADRE MARIANO, ES UNA RESIDENCIA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA, ES UN NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE MEJOR NIÑEZ. ACTUALMENTE CUENTA CON 13 NIÑOS PERO SU CAPACIDAD MÁXIMA ES DE 12. DE ACUERDO A LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR SE VERIFICA QUE SE REALIZÓ LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL SOBRE PRIMEROS AUXILIOS, SE COMPRÓ UN LIBRO ESPECIALMENTE PARA QUEJAS Y RECLAMOS, SE RESOLVIÓ LA DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE SEGURIDAD, SE RESOLVIÓ LA UTILIZACIÓN DE CAMAS SOLO DE LOS NIÑOS PRESENTES; LA ESCALERA YA NO ES UN ELEMENTO EN QUE LOS NIÑOS LES INTERESE SUBIR POR LA PROTECCIÓN Y POR ÚLTIMO SE ACLARÓ A TRAVÉS DE OFICIO QUE LA RESIDENCIA ES MIXTA. EN ESTA VISITA PRESENCIAL SE REALIZAN OBSERVACIONES EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: EN LA CASA Y SU INFRAESTRUCTURA, SE EVIDENCIA EN PRIMER LUGAR LA INCERTIDUMBRE DE LA MANTENCIÓN DE LA CASA FAMILIAR EN ESTE DOMICILIO POR EL TÉRMINO DEL COMODATO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y QUE SE REQUIERE DE ALGUNAS REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS. EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL SE OBSERVA BUEN MANEJO PROFESIONAL, EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS DE PROTECCIÓN Y CICLO VITAL DE LOS NIÑOS ADEMÁS DE COORDINACIONES DIRECTAS Y ATINGENTES EN LAS REDES COMUNITARIAS, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN. SIN EMBARGO, ES INDISPENSABLE EL APOYO, CONTENCIÓN Y AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO POR LA COMPLEJIDAD DE LOS CASOS. POR ÚLTIMO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN HA PODIDO ENFRENTAR Y RESOLVER LA RELACIÓN CON LOS VECINOS SIN EVIDENCIAR EN LA ACTUALIDAD CONFLICTOS PERMANENTES. NINGUN NIÑO MANIFESTÓ QUERER TENER AUDIENCIA RESERVADA CON LA JUEZ
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN GENERAL EL ESPACIO RESIDENCIAL MANTIENE MEJORAS SIGNIFICATIVAS POR EL TRABAJO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN. SE SUGIERE SE MANTENGA DICHO ESTÁNDAR Y SE REALICEN LAS MODIFICACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: 1) EN LA COCINA, SE REALICE ARREGLOS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE VENTILACIÓN. 2) REPARACIÓN DE PROTECCIÓN METÁLICA PARA VENTANA EN SEGUNDO PISO. 3) REPARAR FILTRACIÓN DEL BAÑO DEL SEGUNDO PISO. 4) CERRAR ESPACIO DE TIERRA EN EL PATIO QUE NO SE ESTÁ UTILIZANDO COMO ÁREA VERDE. 4) CONFECCIONAR UN PLAN DE AUTOCUIDADO ANUAL QUE INTEGRE ESPACIOS DE FORMACIÓN, CONVERSACIÓN, CONTENCIÓN Y SALIDAS PARA EQUIPO CON EL FIN DE FORTALECER EL BUEN MANEJO PROFESIONAL EN LOS CASOS COMPLEJOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	RVA – ARICA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	11/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Preseñal-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIÚ SLATER
Nombre CT	MARCIA ÁLVAREZ CARTER
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/12
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN PRIMERO LUGAR SE SEÑALA QUE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA INSERTA RESIDENCIA ES UN SECTOR RESIDENCIAL PERO TAMBIÉN DE TALLERES MECÁNICOS Y COMERCIO EN ESA ÁREA. LA RESIDENCIA TIENE UNA PUERTA DE ENTRADA QUE INMEDIATAMENTE ACCEDA A LA CALLE; RAZÓN POR LA CUAL LUEGO DE LAS REPARACIONES SE MANTIENE UNA PUERTA CERRADA DE ACCESO DE LAS ADOLESCENTES A LA ZONA DE OFICINAS Y ACCESO PRINCIPAL. EL BARRIO SE CARACTERIZA POR SER UNA ZONA DE RIESGO POR ACCESO A VENTA Y CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS; COMERCIO SEXUAL INFANTIL Y ADULTO; GRAN CANTIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; POBLACIÓN ITINERANTE; CONSUMO DE ALCOHOL, ENTRE OTROS. LOS ARREGLOS DE ESTRUCTURA QUE SE REALIZARON Y QUE SON VISIBLES EN LA VISITA CORRESPONDEN REMODELACIÓN DE PISOS, CLOSET Y PINTURA. LOS BAÑOS SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PERO SE OBSERVA QUE NO HAY PRIVACIDAD EN LAS HABITACIONES DE LAS NIÑAS, NO HAY CORTINAS O VIDRIOS QUE IMPIDAN QUE SE VEA DESDE EL PASILLO. NO HAY ROPA DE CAMA CON DISEÑOS JUVENILES Y SI PRESENCIA DE CUADROS DECORACIÓN. LA COCINA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, EL COMEDOR ES AMPLIO PERO LA SALA DE ESTAR HAY NECESIDAD DE UN SILLÓN CÓMODO. HAY UN PATIO CON PRESENCIA DE OBJETOS EN DESUSO Y BANCAS PARA SENTARSE POCO ACOGEDORAS. SE INFORMA QUE EL HOGAR DE CRISTO COMPRÓ UNA PISCINA PLÁSTICA PARA EL VERANO. LA CALEFACCIÓN EN EL INVIERNO ES CON ESTUFA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR MANTIENE PROTOCOLOS ESTANDARIZADOS DE SENAME. EL EQUIPO REALIZA MONITOREO VÍA LLAMADAS TELEFÓNICAS CON NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PAF. MANTIENEN CONSTANTES COORDINACIONES CON CURADORES AD LITEM, PROFESIONALES DE PROYECTOS AMBULATORIOS Y CUENTAN CON DISPOSITIVOS PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN CON SUS REFERENTES FAMILIARES Y OTROS SIGNIFICATIVOS. SE OBSERVA UNA DEBILIDAD EN CUANTO A LA COORDINACIÓN CON REDES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN PARA LAS ADOLESCENTES, LAS QUE SE OBSERVAN NO SALEN DE LA RESIDENCIA. EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁ REALIZANDO LOS DÍAS SÁBADOS UN TALLER DE BARBERÍA Y QUE HA DADO BUENOS RESULTADOS PARA LA MOTIVACIÓN DE LAS ADOLESCENTES POR UN OFICIO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CONSULTORIO N°5, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PAF SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LUGAR DE RESIDENCIA; PARA LAS ATENCIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD Y SALUD MENTAL MANTIENEN ATENCIÓN DE HOSPITAL SAN BORJA ARRIARAN Y LUEGO DE LOS 14 AÑOS LAS ATENCIONES SE REALIZAN EN POSTA CENTRAL EN CASOS DE URGENCIAS. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CUENTAN CON PROTOCOLO ESTANDARIZADOS DE SENAME. ACTUALMENTE TODAS LAS USUARIAS DEL PROGRAMA PRESENTES Y EN PAF SE ENCUENTRAN CON SITUACIÓN DE SALUD AL DÍA Y CON HORAS MÉDICAS AGENDADAS PERIÓDICAMENTE. LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN GUARDADO EN UNA CAJA CON LLAVE Y ORDENADOS POR NOMBRE DE ADOLESCENTE. LAS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN VACUNADAS POR COVID 19 DE ACUERDO AL CALENDARIO DE MINSAL
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EL HOGAR ARICA ES UNA RESIDENCIA COLABORADORA Y CON SUBVENCIÓN SENAME DEPENDIENTE DE HOGAR DE CRISTO, DESDE EL MES DE JUNIO DE 2021 Y POR 4 AÑOS TIENE UN MODELO DE RESIDENCIA FAMILIAR, SUS PLAZAS SON DE 12 NIÑAS Y ADOLESCENTES, SIENDO EL PERFIL DE INGRESO ADOLESCENTES DESDE 14 A 18 AÑOS. LA VISITA SE REALIZA EN EL DOMICILIO DE RUIZ TAGLE 385 DE ESTACIÓN CENTRAL, EL HOGAR OFICIAL Y AL QUE REGRESARON EN EL MES DE OCTUBRE LUEGO DE QUE SE REALIZARAN REPARACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA. DESDE EL ÁMBITO DE INFRAESTRUCTURA SE OBSERVA QUE LOS ARREGLOS REALIZADOS MEJORARON EL PISO, LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS Y LAS HABITACIONES EN GRANDES RASGOS; SIN EMBARGO, AÚN NO SE OBSERVA UN LUGAR CÓMODO Y ACOGEDOR PARA LA ESTADÍA DE ADOLESCENTES. ADEMÁS, LA COMUNA Y BARRIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA RESIDENCIA ES POCO SEGURA, ABUNDA EL TRÁFICO DE DROGAS Y REDES DE PROSTITUCIÓN LO QUE HACE QUE LAS NIÑAS NO PUEDAN INSERTARSE EN LA SOCIEDAD DE MANERA NORMAL Y POSITIVA. DEBEN MANTENERSE ENCERRADAS DENTRO DEL HOGAR PORQUE SALIR IMPLICA UN RIESGO PARA ELAS Y PERPETUAR EL CÍRCULO VICIOSO DE SU VULNERACIÓN. ES REALMENTE NECESARIO MIGRAR A UN BARRIO CON MEJORES PERSPECTIVAS PARA ELAS. EN EL ÁMBITO PSICOSOCIAL DE LA INTERVENCIÓN SE OBSERVA QUE EL EQUIPO ESTÁ HACIENDO ESFUERZOS POR MANTENER LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE LAS ADOLESCENTES, QUIENES PRESENTAN DIAGNÓSTICOS COMPLEJOS EN SALUD MENTAL Y CON DESCONTROL DE LA CONDUCTA Y SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE UN TRABAJO EN COORDINACIÓN DIRECTA CON REDES DE SALUD, DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y RECREACIÓN. RESPECTO A LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA PASADA SE OBSERVA QUE SE SUBSANÓ LA CANTIDAD DE EXTINTORES Y EN ESTADO VIGENTE, SE ORDENÓ Y ESTABLECIÓ NÓMINA DE SALUD PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, SE REALIZÓ PLAN DE EVACUACIÓN EN RESIDENCIA ACTUAL, SE BUSCARON ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA PARA LAS ADOLESCENTES, LO QUE SI SE OBSERVA ESCASO EN LA ACTUALIDAD. LA CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA Y DE GAS ESTÁ VIGENTE Y CON VERIFICADOR A LA VISTA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DE ACUERDO A VISITA RESIDENCIAL PRESENCIAL SE SUGIERE: 1) ARREGLAR O CAMBIAR LOS CLOSETS EN LAS HABITACIONES, ÍTEM QUE YA NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE OBSERVA EN LAS VISITAS DESDE TRIBUNALES. 2) MEJORAR CANTIDAD Y

próxima)	CALIDAD DE ROPA DE CAMA. 3) MEJORAR LA AMBIENTACIÓN DE ACUERDO A LA POBLACIÓN ACTUAL. 4) REALIZAR CAPACITACIÓN EN EMERGENCIA AL PERSONAL Y EN PRIMEROS AUXILIOS. 5) REFORMULAR MINUTA DE ALIMENTACIÓN DE ACUERDO A ESTADO NUTRICIONAL Y OPINIÓN DE LAS ADOLESCENTES RESPECTO A PREFERENCIAS DENTRO DE LAS POSIBILIDADES DE LA RESIDENCIA. 6) MEJORAR ESPACIOS DE INTIMIDAD PARA LAS ADOLESCENTES EN SUS HABITACIONES Y HACIA EL PASILLO DE LA RESIDENCIA A TRAVÉS DE CORTINAS ADECUADAS Y/O VIDRIOS QUE IMPIDAN LA OBSERVACIÓN DESDE FUERA. 7) FOMENTAR LA COORDINACIÓN CON REDES COMUNITARIAS DE LA COMUNA PARA SALIDAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS DOLESCENTES EN ESPACIOS FUERA DE LA RESIDENCIA.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS SEDE ECHAUREN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA SEDE ECHAUREN SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMUNA DE SANTIAGO, EN UN BARRIO PATRIMONIAL, CORRESPONDE A UNA CASA AMPLIA DE TRES PISOS, BASTANTE LUMINOSA. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA COCINA, COMEDOR, UN BAÑO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SECTOR DE LAVADORAS. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA SALA PARA TALLERES, SALA DE REUNIONES, LIVING DE LAS USUARIAS EN ESTE MISMO ESPACIO RINCÓN DE NIÑOS, BAÑO PARA TERAPEUTAS. EN EL TERCER PISO SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS DORMITORIOS DE LAS USUARIAS, EL BAÑO FUE REMODELADO AÑO 2020. CUENTA CON 4 HABITACIONES, TRES DE ELLAS DESTINADAS A LAS USUARIAS DONDE SE ENCUENTRAN 2 CAMAROTES Y UN CLOSET GRANDE. UNA CUARTA HABITACIÓN CORRESPONDE A ESPACIO PARA TERAPEUTA. EN GENERAL LOS ESPACIOS NO SON DE GRANDES DIMENSIONES, CUMPLIENDO LA FUNCIÓN PARA LA CUAL SON DESTINADAS. NO EXISTEN ESPACIOS HABILITADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. LAS VENTANAS DE LA COMUNIDAD CUENTAN CON MALLAS DE SEGURIDAD, ESCALERAS DE MADERA CON CINTAS ANTIDESLIZANTES PARA EVITAR ACCIDENTES. LA AMBIENTACIÓN ES ACORDE A LA POBLACIÓN, SE RECOMIENDA CAMBIAR SILLÓN EN MAL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTAR DE LAS MUJERES
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL EJE FUNDAMENTAL DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA ES EL PROCESO TERAPÉUTICO PARA MUJERES ADULTAS QUE DE MANERA VOLUNTARIA ACCEDEN A INICIAR UN PROCESO DE REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL. ADMINISTRATIVAMENTE SON FINANCIADOS POR EL SERVICIO DE SALUD CENTRAL Y CON LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SENDA, LAS VISITAS A ESTE ESPACIO SE JUSTIFICAN DEBIDO A QUE LAS MADRES SE INCORPORAN DE MANERA VOLUNTARIA, POR DERIVACIÓN DE HOSPITALES O COSAM CON RESIDENCIA EN LAS COMUNAS DE MAIPÚ, CERRILLOS, ESTACIÓN CENTRAL Y SANTIAGO Y SON INGRESADAS CON SUS HIJOS/HIJAS, Y, ESTO ADEMÁS PERMITE QUE SE MANTENGAN EN EL ESPACIO, ASUMAN RESPONSABILIDADES FRENTE A SUS HIJOS EN CONJUNTO CON EL PROCESO TERAPÉUTICO. A FIN DE PROPENDER A UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA, EXISTEN PROTOCOLOS CLAROS EN ESTA ÁREA PARA LAS USUARIAS RESIDENTES, LAS CUALES SON DE SU CONOCIMIENTO Y FIRMAN CONSENTIMIENTO, TENIENDO CLARIDAD QUE DE NO CUMPLIRLAS IMPLICA INCLUSO LA SALIDA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA. CONSIDERANDO QUE GRAN PARTE DE LAS USUARIAS SE ENCUENTRA EN SUS DOMICILIOS CON MONITOREO DIARIO, DE MANERA SEMANAL SE SOLICITA UN CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO. CONSIDERANDO QUE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SON DEFINIDOS POR SENDA, MUCHOS DE ELLOS NO SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL FORMATO DE FICHA RESIDENCIAL
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEDE ECHAUREN CUENTA CON DOS NIÑOS PRESTES INSCRITOS EN CESFAM N° 1 DE SANTIAGO, SUS CONTROLES DE SALUD SE ENCUENTRAN AL DÍA Y EN LA ETAPA DE INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA LA MADRE, ES ELLA LA RESPONSABLE DE MANTENER CONTROLES Y VACUNAS AL DÍA. EN CASO DE REQUERIR ATENCIONES DE SALUD A NIVEL SECUNDARIA, ESTA SE REALIZA EN HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA. NO HAY NIÑO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS O DE SALUD MENTAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL PERFIL DE INGRESO A COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA ESTÁ DIRIGIDA A MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS, QUE HAN SIDO DERIVADAS PRINCIPALMENTE POR DISPOSITIVOS DE SALUD Y HAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE INICIAR UN PROCESO TERAPÉUTICO DEBIDO A CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL; EL PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL VA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A ELLAS, SIN EMBARGO, PARA AQUELLAS MUJERES QUE INGRESAN CON SUS HIJOS E HIJAS, TAMBIÉN SE DESARROLLA UN PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DESTINADO PRINCIPALMENTE A FORTALECER EL VÍNCULO FILIAL, FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS MARENTALES Y PROMOVER EN LOS NIÑOS Y NIÑAS ACCESO A DERECHOS FUNDAMENTALES COMO VIVIR EN FAMILIA, EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS. OTRO ASPECTO A DESTACAR ES EL ROL DE LOS PROFESIONALES DE VINCULAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA RED COMUNITARIA, QUE PERMITA BUSCAR INSTANCIAS EXTERNAS QUE COMPLEMENTEN LA LABOR QUE REALIZAN PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD CON US MADRES. EL PROCESO DE REHABILITACIÓN CUENTA CON 5 FASES: FASE INICIAL (2 MESES); FASE INTERMEDIA (2 MESES) IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO; FASE 3 AUTONOMÍA (5 MESES Y MEDIO) INTEGRACIÓN SOCIAL; FASE 4 EGRESO SE POTENCIAN HABILIDADES DE LAS USUARIAS Y SON DERIVADAS A LAS INSTANCIAS COMUNITARIAS DE SALUD Y FASE 5 SEGUIMIENTO (1 AÑO). CUENTA CON SISTEMA SISTRAT PLATAFORMA QUE INFORMA ATENCIÓN Y PRESTACIONES DE LA RED DE SALUD. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA ANTERIOR EL EQUIPO CONTABA CON COORDINACIÓN PARA REALIZACIÓN DE CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS FUNCIONARIAS, PERO AÚN NO SE LLEVABA A CABO, HABÍAN LLEVADO A CABO SIMULACRO DE EMERGENCIA QUEDANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE TENER A LA VISTA CERTIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y CERTIFICACIÓN DE GAS. DESTACA TAMBIÉN LA ORNAMENTACIÓN DE LA CASA CON MOSAICOS HECHOS POR LAS USUARIAS, LUMINOSIDAD Y CONCINA LIMPIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PARA LA PRÓXIMA VISITA SE SUGIERE: 1. FORTALECER EL TRABAJO LA RED LOCAL, YA SEA MONITORES TALLERISTAS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y DE SUS MADRES, TAMBIÉN A SU ESTIMULACIÓN. 2. MEJORAR PISOS DE LOS BAÑOS Y CAMBIAR SILLÓN EN MAL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN SALA DE ESTAR.NO SE ENTREVISTA LNNA POR RANGO ETARIO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	2
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	CT - COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTAS ABIERTAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	3/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA SEDE PAC SE ENCUENTRA EN COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL, EN UBICADA EN CALLE RUIDOSA Y CON ALTO FLUJO VEHICULAR. CUENTA CON 5 DORMITORIOS PARA LAS RESIDENTES, CON UN TOTAL DE 20 CAMAS (CAMAROTES). EXISTEN COCINAS DIFERENCIADAS PARA ADULTAS Y NIÑOS/NIÑAS (SEDILE). 1 BAÑO DESTINADO PARA LAS USUARIAS CON 4 WC Y 4 DUCHAS DESCONOCIÉNDOSE SI FUNCIONAN DE MANERA EFECTIVA Y ADECUADA. NO SE HAN REALIZADO MAYORES MEJORAS EN LAVANDERÍA LA CUAL SE OBSERVA EN PRECARIAS CONDICIONES, CON PISO DE RADIER, PAREDES SUCIAS, LAVADORA Y SECADORA. CUENTAN REJA DE SEGURIDAD EN ESCALERAS DEL ESPACIO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DECORACIÓN Y JUGUETES QUE SE VEN DESGASTADOS, POCO DIDÁCTICOS Y DESACTUALIZADOS. A LA FECHA SE HAN REALIZADO CAMBIOS EN LAS PUERTAS DE LOS CLOSET. SE OBSERVA QUE LA RECEPCIÓN DE LAS VISITAS ESTÁ EN EL PATIO JUNTO CON PROTOCOLO COVID CON UN ASIENTO QUE CONSISTE SOLO EN UN SILLÓN DE PALETS DE MADERA, ADEMÁS LA ESCALERA QUE LLEVA A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SI BIEN TIENE PROTECCIÓN SE OBSERVA RIESGOSA PORQUE ES ANGOSTA Y EMPINADA. EN GENERAL LA AMBIENTACIÓN DEL LUGAR SE VE DESCUIDADA Y POCO ACOGEDORA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL EJE FUNDAMENTAL DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA ES EL PROCESO TERAPÉUTICO PARA MUJERES ADULTAS QUE DE MANERA VOLUNTARIA ACCEDEN A INICIAR UN PROCESO DE REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL, ADMINISTRATIVAMENTE SON FINANCIADAS POR EL SERVICIO DE SALUD CENTRAL Y CON LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SENDA, LAS VISITAS A HOGAR SE JUSTIFICAN DEBIDO A QUE LAS MADRES SE INCORPORAN DE MANERA VOLUNTARIA, POR DERIVACIÓN DE HOSPITALES O COSAM CON RESIDENCIA EN LAS COMUNAS DE MAIPÚ, CERRILLOS, ESTACIÓN CENTRAL Y SANTIAGO Y SON INGRESADAS CON SUS HIJOS/HIJAS Y, ESTO ADEMÁS PERMITE QUE SE MANTENGAN EN EL ESPACIO, ASUMAN RESPONSABILIDADES FRENTE A SUS HIJOS EN CONJUNTO CON EL PROCESO TERAPÉUTICO. A FIN DE PROPENDER A UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA, EXISTEN PROTOCOLOS CLAROS EN ESTA ÁREA PARA LAS USUARIAS RESIDENTES, LAS CUALES SON DE SU CONOCIMIENTO Y FIRMAN CONSENTIMIENTO, TENIENDO CLARIDAD QUE DE NO CUMPLIRLAS IMPLICA INCLUSO LA SALIDA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA. EL EQUIPO INFORMA QUE SE REALIZA UNA ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO MENSUAL ESPACIO QUE SERÍA AL INICIO DE CADA REUNIÓN CLÍNICA. CUENTAN CON LIBRO DE FELICITACIONES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. NO TIENEN PROTOCOLO DE ESCUCHA PARA LOS NIÑOS. CUENTAN CON CAPACITACIONES PERMANENTES PROPORCIONADAS POR SERNAMEG RED SSMC Y SENDA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE UNA POBLACIÓN TOTAL DE 3 NIÑAS (DE LAS CUALES 2 SE ENCUENTRAN EN MODALIDAD REMOTO CON SUS MADRES EN SUS DOMICILIOS), 2 ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM ARAUCO DE LA COMUNA DE SANTIAGO, Y UNA EN CESFAM CHUCHUNCO DE ESTACIÓN CENTRAL. DE ACUERDO A INFORMACIÓN ENTREGADA POR PROFESIONAL TÉCNICO EN PÁRVULOS, TODAS LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN CON SUS CONTROLES DE SALUD Y VACUNAS AL DÍA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS MADRES RESIDENTES LLEVAR A SUS HIJAS A LOS CONTROLES DE SALUD, SI BIEN LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES EN DOMICILIOS DE FAMILIARES, MANTIENEN CONTROLES DE SALUD, RETIRO DE MEDICAMENTOS Y LECHE EN CESFAM RESPECTIVO. ES TÉCNICO EN PÁRVULOS QUIEN SE ENCARGA DE COORDINAR CON LOS AGENTES DE SALUD ESTE INDICADOR. NINGUNA DE LAS NIÑAS MANTIENE DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD CRÓNICA. EN CASO DE REQUERIR ATENCIONES DE SALUD A NIVEL SECUNDARIA, ESTA SE REALIZA EN HOSPITAL SAN BORJA ARIARÁN, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA. SOLO UNA NIÑA RECIBE MEDICAMENTOS QUE SON ADMINISTRADOS POR SU MADRE, ESTÁ CON UN DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, CON BUEN PRONÓSTICO DE RECUPERACIÓN. EN EL PRIMER PISO SE UBICA SALA DE INTERVENCIÓN Y CUENTA CON BOTIQUÍN, DONDE SE ENTREGAN LOS MEDICAMENTOS, PARA AQUELLOS MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN CIERTA TEMPERATURA PARA SU MANTENCIÓN CUENTAN CON TERMÓMETROS; PSICOTRÓPICOS SE MANTIENEN EN SEGUNDO PISO EN DEPENDENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BAJO LLAVE Y TÉCNICO EN REHABILITACIÓN ES LA ENCARGADA DE ELLOS
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL PERFIL DE INGRESO A COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA ESTÁ DIRIGIDA A MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS, QUE HAN SIDO DERIVADAS PRINCIPALMENTE POR DISPOSITIVOS DE SALUD Y HAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE INICIAR UN PROCESO TERAPÉUTICO DEBIDO A CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL; EL PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL VA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A ELAS, SIN EMBARGO, PARA AQUELLAS MUJERES QUE INGRESAN CON SUS HIJOS E HIJAS, TAMBIÉN SE DESARROLLA UN PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DESTINADO PRINCIPALMENTE A FORTALECER EL VÍNCULO FILIAL, FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS MARENTALES Y PROMOVER EN LOS NIÑOS Y NIÑAS ACCESO A DERECHOS FUNDAMENTALES COMO VIVIR EN FAMILIA, EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS. OTRO ASPECTO A DESTACAR ES EL ROL DE LAS PROFESIONALES DE VINCULAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA RED COMUNITARIA, QUE PERMITA BUSCAR INSTANCIAS EXTERNAS QUE COMPLEMENTEN LA LABOR QUE REALIZAN PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD CON SUS MADRES. EN RELACIÓN A LA VISITA ANTERIOR LOS ASPECTOS QUE SE MEJORARON SON HABILITACIÓN DE LA VÍA DE EVACUACIÓN EN SECTOR SEDILE PUERTA QUE YA NO SE ENCUENTRA BLOQUEADA Y SE ENCUENTRA EN GESTIÓN UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA TENER LLAVE A MANO EN CASO DE QUE SE TENGA QUE UTILIZAR ESA VÍA. NO SE INSTALARON SISTEMAS DE PROTECCIÓN EN VENTANAS DE LOS DORMITORIOS DE LAS USUARIAS, NI TAPAS EN ENCHUFES DE INTERRUPTORES EN DORMITORIOS Y ESPACIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS. FINALMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ESTA VISITA NO SE IDENTIFICARON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A CONSUMO DE OH COMO EN LA VISITA ANTERIOR (BOTELLA VACÍA DE LICOR).
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PARA LA PRÓXIMA VISITA ES NECESARIO PONER ÉNFASIS EN: 1) IMPLEMENTAR SISTEMAS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON SISTEMAS DE PROTECCIÓN EN VENTANAS DE LOS DORMITORIOS DE LAS USUARIAS, TAPAS EN ENCHUFES DE INTERRUPTORES EN DORMITORIOS 2.) MEJORAR CONSIDERABLEMENTE LOS ESPACIOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS CON MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZABLE, IMÁGENES DE ESTIMULACIÓN EN PAREDES ACTUALIZADAS. 3.) FORTALECER EL TRABAJO LA RED LOCAL, YA SEA MONITORES TALLERISTAS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y DE SUS MADRES, TAMBIÉN A SU ESTIMULACIÓN. 4) FORTALECER EL TRABAJO CON LA RED PSICOSOCIAL DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMUNIDAD, POR EJEMPLO: MANTENER VINCULACIÓN DE LAS MADRES CON SUS HIJOS CUANDO SE ENCUENTRAN EN OTRAS RESIDENCIAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN RED ENTRE INSTITUCIONES. 5.) PINTAR LA LAVANDERÍA. 6.) MEJORAR LA ORNAMENTACIÓN DE ESPACIOS COMUNES. NO SE ENTREVISTAN NNA POR RANGO ETARIO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	3
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	3
Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA DE ALTA ESPECIALIDAD RAE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021

N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/8
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN TODOS LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA. AMBOS BAÑOS DE NNA TIENE ACCESO UNIVERSAL. SE OBSERVA QUE LOS BAÑOS REQUIEREN MAYORES Y MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE. LAS BODEGAS SE OBSERVAN EN BUEN ESTADO, ORDENADAS CON MATERIAL DIDÁCTICO, CLOSET REPARADOS ANCLADOS A ELEMENTO METÁLICO FIRMES, PIEZAS PERSONALIZADAS SE OBSERVA ROPA DE LOS NIÑOS Y ROPA DE CAMA ORDENADA Y LA ROPA SE ENCUENTRA MARCADA PARA IDENTIFICACIÓN PERSONAL, TAMBIÉN CUENTAN CON CAMBIO DE TOALLA DIARIO. EL COMEDOR SE OBSERVA RELATIVAMENTE DESORDENADO DESPUÉS DE ALMUERZO. EL ESPACIO DE JUEGO SE OBSERVA LIMPIO Y ORDENADO, LOS NNA SE ENCUENTRAN UTILIZANDO VIDEOJUEGOS AL MOMENTO DE LA VISITA Y PATINES. EL ESPACIO QUE UTILIZA ESTA RESIDENCIA CORRESPONDE A UN ALA DE LO QUE ANTES FUE EL CREAD GALVARINO, POR LO TANTO CUENTAN CON BASTANTE ESPACIO, SE TIENE A LA VISTA MURAL CORRESPONDIENTE AL RITUAL DE DESPEDIDA DE LOS NNA QUE ES UN ESPACIO SIGNIFICATIVO, SIN EMBARGO SE HACE ALTAMENTE NECESARIO QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HIGIENE EN LOS BAÑOS Y ESPACIOS COMUNES, ASÍ TAMBIÉN HACER DE ESTOS ESPACIOS MAYORMENTE ACOGEDORES EN CUANDO AL ENTORNO QUE RECIBE A LOS NIÑOS, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD DE LOS CASOS Y QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NO LES PERMITEN TENER REJILLAS EN EL BAÑO PARA EL PASO DEL AGUA O ESPEJOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	REALIZADA VISITA EN RESIDENCIA LA MAYORÍA DE LOS PROTOCOLOS SE TIENEN A LA VISTA EN MODALIDAD DIGITAL, NO EXISTIENDO REGISTRO DE ELLOS A LA MANO, TAMPOCO MANTIENEN ORDEN RESPECTO DE LOS VERIFICADORES DE CAPACITACIONES REALIZADAS, NI DE LOS COMPROBANTES DE SANITIZACIÓN O RECARGA DE EXTINTORES, NO EXISTIENDO UN ESPACIO CLARO Y ORDENADO DONDE SE MANTENGAN ESTOS DOCUMENTOS QUE ES RELEVANTE TENER A MANO PARA LAS SUPERVISIONES DE ÁREA SALUD, SNMN Y TRIBUNALES. SE TIENE LA VISTA DE MANERA DIGITAL DOCUMENTO DE PROTOCOLOS RAE EN DONDE SE IDENTIFICA PROTOCOLO DE ASISTENCIA A CONTROLES DE SALUD, PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS O DESAJUSTE EMOCIONAL, PROTOCOLO DE SALIDAS NO AUTORIZADAS, PROTOCOLO DE VISITAS Y PROTOCOLO DE ACOGIDA DE LOS NNA. SE TIENE A LA VISTA MARCO DE CONVIVENCIA AÑO 2021, Y PLAN DE EMERGENCIA. EN CUANTO A JORNADAS DE CAPACITACIÓN SE TIENE A LA VISTA QUE SE REALIZÓ ÚLTIMA CAPACITACIÓN HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EL 21 DE FEBRERO 2019 Y+N24 CAPACITACIÓN TRIPLE P SOLO DE LA DIRECTORA SUBROGANTE. EN CUANTO A ACTIVIDADES DE AUTO CUIDADO PARA EL EQUIPO SE HABRÍA REALIZADO UNA EN SEPTIEMBRE SIN MEDIO DE VERIFICACIÓN A LA VISTA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ATENDIDO EL PERFIL DE LOS NNA SE REPORTA QUE TODOS SE ENCUENTRAN CON TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO MEDICAMENTOSO, INSCRITOS EN DIFERENTES CESFAM DEPENDIENDO DEL TERRITORIO DONDE SE ENCUENTRE SU RESIDENCIA DE ORIGEN, LA RAE SE ENCARGA DE LOS TRASLADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA RECIBIR SUS CONTROLES. EN RELACIÓN A LAS FALENCIAS IDENTIFICADAS EN VISITA ANTERIOR SE TIENE A LA VISTA ENFERMERÍA COMPLETAMENTE ORDENADA Y LIMPIA, CON ESPACIO APARTE DONDE SE ALMACENAN LOS MEDICAMENTOS, RESGUARDADOS CON LLAVE. CUENTAN CON REGISTRO DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, CON CARPETA INDIVIDUAL DONDE SE REGISTRAN LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS, REGISTRO APARTE DE ADMINISTRACIÓN DE S.O.S, EXÁMENES DE LOS NNA, RECETAS, Y OTROS. LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN SEPARADOS POR CAJAS CERRADAS E INDIVIDUALIZADAS QUE CONTIENEN LOS MEDICAMENTOS A ADMINISTRAR DURANTE EL DÍA. EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS ES CLARO CONTANDO CON LA FIRMA Y HORARIO DE QUIEN LOS ADMINISTRA, SE OBSERVA AL DÍA Y ORDENADO
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENCIAL ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE EN SU MAYORÍA LAS RECOMENDACIONES DE VISITA ANTERIOR SE ENCONTRABAN SUBSANADAS, PRINCIPALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. EN CUANTO A LA POBLACIÓN Y CAPACIDAD ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE EL RAE SE ENCUENTRA TRABAJANDO CON EL NÚMERO DE NNA QUE LA BASE TÉCNICA EXIGE, SIN SOBREATENCIONES. EN CUANTO A LA DOTACIÓN DE PERSONAL SE OBSERVA UNA FALENCIA IMPORTANTE YA QUE HA ESTADO LA MAYOR PARTE DEL AÑO 2021 CON DIRECTORIO SUBROGANTE LO QUE CLARAMENTE NO PERMITE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMISO PROFESIONAL, LO QUE SE VE REFLEJADO POR EJEMPLO EN EL DEFICIENTE MANEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE EXIGE TENER A LA VISTA AL MOMENTO DE LA VISITA. ADEMÁS NO CUENTAN CON EL TOTAL DE PROFESIONALES QUE EXIGE LA BASE TÉCNICA Y DONDE LA MAYORÍA DE QUIENES SE ENCUENTRAN TRABAJANDO AL DÍA DE HOY SON TRANSITORIOS, LO QUE NO PERMITE CONTINUIDAD ADECUADA EN EL PTI CON EL CUAL TRABAJA ESTE MODELO, TAMPOCO EL ESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS TERAPÉUTICOS QUE PROPORCIONEN EL APOYO QUE EL PERFIL DE NIÑOS DE ESTE PROGRAMA REQUIERE. EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA EN GENERAL SE MANTIENE LA TENDENCIA HISTÓRICA QUE HA TENIDO ESTE ESPACIO, PRESENTÁNDOSE COMO DESPERSONALIZADO, DEFICIENTE EN CUANTO A ORNAMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, POCO ACOGEDOR, IDENTIFICÁNDOSE ADEMÁS DEFICIENCIAS EN LA HIGIENE DE LOS BAÑOS. EN CUANTO A ANTECEDENTES DE SEGURIDAD SE OBSERVA QUE AL DÍA DE HOY HAN LOGRADO HACER FRENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD CONTANDO CON PLAN DE SEGURIDAD, PROTOCOLOS, SIMULACRO DE EMERGENCIA Y EXTINTORES AL DÍA. EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES DE SALUD TAMBIÉN SE IDENTIFICA QUE HAN LOGRADO HACERSE CARGO DE LAS FALENCIAS EN CUANTO A LA ENFERMERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. EN CUANTO A EDUCACIÓN: LLAMA LA ATENCIÓN QUE SI BIEN ESTA ÁREA NO ES PRIORIDAD EN LA INTERVENCIÓN PTI QUE REALIZA LA RAE NO EXISTA UN ENCARGADO ESPECÍFICO QUE PROMUEVA TANTO LA REALIZACIÓN DE GUÍAS Y TAREAS COMO LA ADHERENCIA AL SISTEMA ESCOLAR, DEBIENDO RECONOCERSE QUE COMO INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SNMN DEBEN LEVANTAR AGOTAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR ESTE DERECHO, PESE A LA COMPLEJIDAD DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDEN. EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA: SE IDENTIFICA DESDE EL DISCURSO DE LA DIRECTORA SE INDICA QUE SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES INTERVENIR COTIDIANAMENTE CON LOS NNA PARA ENTREGAR UN ESPACIO SEGURO, DE CONTENCIÓN DE ESCUCHA Y DE GESTIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES, DONDE LOS NNA CONTARÍAN PERMANENTEMENTE CON UN ADULTO CAPAZ DE ABORDAR ESTA NECESIDAD CONTANDO CON LA FIGURA DE GESTORA TERAPÉUTICA LO QUE ES COINCIDENTE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE RAE Y LE PERMITE DIFERENCIARSE DE LAS OTRAS RESIDENCIAS DONDE NO SE TRABAJA COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL CONTRIBUIR A LA ESTABILIZACIÓN DE LOS NNA. SIN EMBARGO SE OBSERVA ESCASA CONTINUIDAD EN LOS PROFESIONALES, ESCASO TRABAJO EN RED CON QUIENES INTERVIENEN, DONDE EL TRABAJO DE PROFESIONALES RAE SE EXPRESA DESCONECTADO CON EL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA RESIDENCIA DE ORIGEN O CON LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS. SEGÚN BASE TÉCNICA EL PTI DEBE SER INTEGRAL CAPAZ DE IDENTIFICAR ASPECTOS INDIVIDUALES, SALUD, COMUNITARIO Y FAMILIAR, SIN EMBARGO SE IDENTIFICA UN FOCO ÚNICO EN LA INDIVIDUALIDAD DE LOS NIÑOS EJEMPLO DE ESTO ES QUE DIRECTORA REFIERE QUE NO HAN PODIDO HOSPITALIZAR A 2 NNA QUE DEBIESEN ESTAR HOSPITALIZADOS PORQUE NO HAY CAMAS, SIN DAR CUENTA DE LAS GESTIONES DE INGRESO A LISTA DE ESPERA O DE SOLICITUD DE CUPO A TRÁVÉS DE SNMN Y SERVICIO DE SALUD, SIENDO ESTA ÁREA A MEJORAR LA QUE PRESENTA MAYOR RESISTENCIA EN RAE NO LOGRANDO DESTACAR COMO UN PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIDAD.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE RECOMIENDA A LA RAE PRIMERO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO YA QUE HISTÓRICAMENTE SE HA PRESENTADO CON FALENCIAS EN ESTA ÁREA, Y SI BIEN ES CIERTO QUE EL PERFIL DE NNA QUE ATIENDE NO DEBE RECIBIR EXCESIVA ESTIMULACIÓN ELLO NO JUSTIFICA QUE LOS ESPACIOS SE ENCUENTREN DESPERSONALIZADOS Y POCO ACOGEDORES. SEGUNDO: LA RAE DEBE MANTENERSE EN IMPECABLES CONDICIONES DE HIGIENE PRINCIPALMENTE EN OS BAÑOS DE LOS NIÑOS. TERCERO: ES NECESARIO REALIZAR CAPACITACIÓN PERMANENTE A PROFESIONALES Y FUNCIONARIAS CON REGISTRO Y VERIFICADORES. CUARTO: SE DEBEN REALIZAR MÁS JORNADAS DE AUTOCUIDADO PARA LOS EQUIPOS TRATANTES POR ENCONTRARSE TRABAJANDO CON CASOS DE INFANCIA DAÑADA. QUINTO: DEBEN LLENAR LOS CARGOS QUE SE ENCUENTRAN VACANTE A LA BREVEDAD. POR ÚLTIMO: EN SU TRABAJO SE DEBE REFLEJAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL QUE LOGRE INTEGRAR LO ESTABLECIDO EN SUS BASES TÉCNICAS ESTO ES INCORPORAR OBJETIVOS QUE ABORDEN LOS EJES: INDIVIDUALES, SALUD, COMUNITARIO Y FAMILIAR, SIEMPRE EN FUNCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, PARA FAVORECER LA MANTENCIÓN DE LA ESTABILIZACIÓN PSICOEMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL SIN CENTRARSE ÚNICAMENTE EN LA CONTENCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE RUTINAS. SE RECOMIENDA QUE PARA LA PRÓXIMA VISITA EL ABORDAJE DE ESTOS NUDOS CRÍTICOS CUENTE CON VERIFICADORES DE RESPALDO A LA VISTA. NO SE REALIZA ENTREVISTA A NNA PORQUE NO LO SOLICITAN. O
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	HOGAR LA MONTAÑA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/7
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO GRANDE EN EL CERRO SAN CRISTÓBAL AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO. EN SU ENTRADA CUENTA CON PROTOCOLO DE COVID. SE DIVIDE EN 2 SECTORES, EN EL PRIMERO SE ENCUENTRA EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CUENTA CON 4 OFICINAS PARA LOS PROFESIONALES, UNA DE ELLAS TAMBIÉN SE OCUPA PARA SALAS DE REUNIONES, CON UNA GRAN LAVANDERÍA, DONDE SE ALMACENA LA ROPA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CASILLEROS Y PECHEROS PARA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN DESTACANDO TOALLAS, ROPA DE CAMA, ROPA DE LOS NIÑOS COMPLETAMENTE IMPECABLE Y SEPARADA POR IDENTIDAD. CUENTA CON UN COMEDOR ADOSADO A UNA AMPLIA COCINA, CON BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PREDECIBLES, FRUTAS, VERDURAS TODO EN EXCELENTES CONDICIONES ORGANIZADO, INVENTARIADO Y FRESCO. MANTIENEN UNA SALA DE ESTUDIO, UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ÚTILES ESCOLARES Y 2 BAÑOS PARA EL USO DE PROFESIONALES Y EXTERNOS. EN EL SEGUNDO SECTOR SE ENCUENTRA LA CASA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN HALL DE ENTRADA DONDE SE ENCUENTRAN LOS TIMBRES Y CHALECOS DE SEGURIDAD, LIVING, COMEDOR, CON MOBILIARIO ACORDE, UNA SALA DE ESTUDIO Y UNA BIBLIOTECA. CUENTA CON 6 DORMITORIOS, 4 DE ELLOS CON 2 CAMAS CADA UNO, 1 CON 4 CAMAS Y 1 PARA AISLAMIENTO DE COVID EN CASO DE REQUERIRSE. UN BAÑO AMPLIO CON 3 WC, DUCHAS Y LAVAMANOS. TODO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE DESTACAN GRANDES ÁREAS VERDES, CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA LA RECREACIÓN CON MESA DE PING-PONG, TACA-TACA Y MESA DE AIRE. CUENTAN CON UNA PISCINA PARA USO RECREACIONAL, CON BASTANTE VEGETACIÓN Y ANIMALES SILVESTRES, COMO LLAMAS, CONEJOS, GALLINAS, ETC., ESPACIOS QUE SON CUIDADOS POR LOS PROPIOS NNA. ADEMÁS MANTIENEN SEÑALÉTICA Y EXTINTORES EN TODOS LOS ESPACIOS, ASÍ COMO CAJAS ELÉCTRICAS INDIVIDUALES EN LOS SECTORES, CON LA RESPECTIVA ZONA DE SEGURIDAD. CUENTAN CON RAMPLA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	IMPRESIONA EN EL ESPACIO DE LAS OFICINAS ADECUADA ORGANIZACIÓN DEL MES A LA VISTA Y TAMBIÉN SEMANAL, LO QUE INCLUYE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REALIZAN DESDE LO ADMINISTRATIVO HASTA LAS ACTIVIDADES DE LOS NNA. LOS COMPROBANTES DE SEGURIDAD SE ENCUENTRAN A LA VISTA COLGADOS EN LA ENTRADA DE LAS OFICINAS. SE TIENE A LA VISTA PLAN DE EMERGENCIA COMPLETAMENTE ACTUALIZADO EN AGOSTO 2021, VISADO POR PREVENICIONISTA DE RIESGO DE LA FUNDACIÓN SR. WILLIAMS SOBARSO BARRÍA. SE REALIZÓ ÚLTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA EL EN NOVIEMBRE DE 2021. LA CARGA DE EXTINTORES SE REALIZÓ EN AGOSTO DE 2021 JUNTO CON CAMBIO DE ESTANQUES, LE CORRESPONDERÍA EN AGOSTO DE ESTE AÑO. LA SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DEL LUGAR SE REALIZÓ EN AGOSTO 2021.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM QUINTA BELLA, 5 NIÑOS Y ADOLESCENTES VIGENTES CUENTAN CON DIAGNÓSTICO EN TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL. UN NIÑO PRESENTA ENFERMEDAD CRÓNICA, J.J.V PRESENTA CONSTIPACIÓN CRÓNICA E INTOLERANCIA A LA LACTOSA. NINGÚN NNA PRESENTA CONSUMO DE SUSTANCIAS. LOS MEDICAMENTOS SON ENTREGADOS POR CESFAM, COSAM HUECHURABA Y RECOLETA, HOSPITAL ROBERTO DEL RIO Y FARMACIA COMUNITARIA. UNA TÉCNICO SOCIAL LLEVA REGISTRO DE LAS ATENCIONES MÉDICAS, MEDICAMENTOS, ADEMÁS DE ADMINISTRARLOS. ESTOS ESTÁN GUARDADOS EN UN LUGAR SEGURO EN LA OFICINA DE TRABAJADORA SOCIAL, SE MANTIENEN CON LLAVE DISTRIBUIDOS EN PASTILLEROS DE ACUERDO A DIAGNÓSTICO. CUENTAN CON MÉDICO PSIQUIATRA VOLUNTARIO, EN CUANTO A COVID LA RESIDENCIA NO HA PRESENTADO CONTAGIOS DESDE SU INICIO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	HOGAR LA MONTAÑA DESTACA POR ADECUADA INFRAESTRUCTURA, ESPACIOS GRANDES, ANIMALES, ACUARIOS, ÁREAS VERDES ACORDES A LAS NECESIDADES DE LOS NNA. TAL COMO SE HA REPORTADO EN VISITAS ANTERIORES, SE VALORA EL COMPROMISO DEL EQUIPO FRENTE A LA SITUACIÓN PROTECCIONAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES, CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS Y COORDINACIÓN CON LA RED COMUNITARIA. SI BIEN LA RESIDENCIA REQUIERE DE CONSTANTES ARREGLOS DADO LAS CARACTERÍSTICAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ANTIGÜEDAD, SE CONSTATA LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR CON EL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE ÉSTAS. EN VISITA ANTERIOR NO SE REALIZARON SUGERENCIAS, SE LES INSTÓ A PERSEVERAR CON EL COMPROMISO Y TRABAJO LLEVADO A CABO CON CADA NIÑO Y ADOLESCENTE RESIDENTE, MANTENIENDO UN ALTO ESTÁNDAR DE ATENCIÓN. SE VALORA EL ORDEN Y LIMPIEZA DEL ESPACIO RESIDENCIAL. SIN EMBARGO SE OBSERVA LA PISCINA EN DESUSO (POR TEMPORADA) Y LA ACUMULACIÓN DE ALGUNAS COSAS EN DESUSO COMO SON MÁQUINAS DE HACER EJERCICIO, QUITASOL, MACETEROS ETC. QUE ENTORPECEN EL ESPACIO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE: 1. GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE SANITARIO DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS Y 2. GENERAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO DEL PERSONAL Y 3. ORDENAR MATERIAL EN DESUSO QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO EN LOS PATIOS Y RENOVAR EL FORRO DE LOS SILONES SALA PARA VER TELEVISIÓN, LO QUE SE CONSIDERARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA. AL MOMENTO DE LA VISITA LOS NNA SE ENCONTRABAN EN CLASES, NO FUERON ENTREVISTADOS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RESIDENCIA FAMILIAR TIMOUN PITI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	12/12
NNA ingresados por 80 bis	0

N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	ES IMPORTANTE DESTACAR QUE AL MOMENTO DE LA VISITA LA RESIDENCIA SE ENCONTRABA INICIANDO RECIENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE SUS NUEVAS DEPENDENCIAS POR LO QUE SE IDENTIFICARON FALENCIAS QUE RESPONDEN AL PERIODO DE ADAPTACIÓN Y AJUSTE AL NUEVO ESPACIO. CUENTAN CON 3 DORMITORIOS PARA LOS NIÑOS, CON CAMAS Y CUNAS ADECUADAS, DECORACIÓN ACORDE A SUS EDADES, CON BAÑO CON TINA Y CLOSETS CON SU ROPA ORDENADA Y BIEN DISTRIBUIDA. ADEMÁS UN ESPACIO DE COMEDOR PARA LOS NIÑOS QUE SE ENCONTRABA AL AIRE LIBRE AL MOMENTO DE LA VISITA POR TEMPORADA DE VERANO. LA COCINA SE OBSERVA LIMPIA, ABIERTA AL COMEDOR DE INVIERNO CON LAS COMIDAS PREPARADAS Y PORCIONADAS CONTANDO CON SECTOR DE ALMACENAMIENTOS PARA ALIMENTOS Y MATERIALES BASTANTE ORDENADO SIN EMBARGO ES NECESARIO MEJORAR PISO. EN CUANTO A ÁREAS VERDES CUENTAN CON UN PATIO AMPLIO CON PASTO Y JUEGOS PARA LOS NIÑOS, UNA PEQUEÑA HUERTA, UN GRAN ANTEJARDÍN CON CASA DE MUÑECAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ARREGLO CON PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PASTO. ADEMÁS LA RESIDENCIA CUENTA CON UNA AMPLIA PISCINA CON PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, UTILIZADA PARA ALGUNAS ACTIVIDADES. EN LA PARTE DELANTERA DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DE LA DIRECTORA Y EN MEDIO DE AMBOS ESPACIOS SE UBICA EL SECTOR DE LAVANDERÍA Y CALEFONT, SIENDO IMPORTANTE DELIMITAR ESPACIOS EN LO QUE RESPECTA A LA LAVANDERÍA DE USO DEL HOGAR. AL FONDO EXISTE UNA OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA RESIDENCIA EN REGULARES CONDICIONES POR CORRESPONDER A UNA TERRAZA TECHADA CON POCO ESPACIO PARA TRABAJAR, CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD A LAS TEMPERATURAS. SE IDENTIFICA AL COSTADO DERECHO DE LA PROPIEDAD UNA SALA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS BASTANTE ESPACIOSA, CON MATERIAL DIDÁCTICO, DECORACIÓN APROPIADA, CALEFACCIÓN Y ADECUADA VENTILACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON LA MAYORÍA DE LOS PROTOCOLOS SOLICITADOS, LOS CUALES SE TIENEN A LA VISTA. SIN EMBARGO EXISTEN PROTOCOLOS PENDIENTES EN CUANDO A LA VINCULACIÓN ENTRE HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN RESIDENCIAS, TAMPOCO CUENTAN CON PROTOCOLOS DE ESCUCHA DE LOS NNA NI DE NORMATIVA DE LA RESIDENCIA, LOS CUALES DEBEN SER ELABORADOS A LA BREVEDAD PARA SU CONSULTA EN CASOS DE EVENTUALIDADES. REFIEREN CONTAR CON ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO SIENDO NECESARIO QUE MANTENGAN VERIFICADORES DE ELLO REGISTRADOS Y ORGANIZADOS PARA SU CONSULTA INMEDIATA. DESTACA QUE HAN REALIZADO ACTUALIZACIÓN DE CURSOS EN SALUD Y MANEJO DE CRISIS EMOCIONALES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CEFAM MAFIOLETTI, CADA NIÑO CUENTA CON UN CUADERNO ESPECIAL EN QUE SE REGISTRAN LAS MUDAS DIARIAS, ALIMENTACIÓN Y MEDICAMENTOS, ADEMÁS CUENTAN CON CONTROL DE NIÑO SANO, POR SEPARADO; SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CADA ARCHIVADOR EN EL ÍTEM SALUD, EXISTE UNA FOTOCOPIA DEL CUADERNO DE CONTROL DE NIÑO SANO AL DÍA. EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN EXISTE COMO BOTIQUÍN QUE SE MANTIENE CON LLAVE. MATERIAL QUE MANEJA LA TENS ALEXANDRA MONSALVES M. (ENCARGADA DE SALUD) DE LA RESIDENCIA QUIEN ADEMÁS CONOCE CON CLARIDAD LA SITUACIÓN DE SALUD DE CADA UNO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. NO EXISTEN NIÑOS CON DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL, 1 NIÑO Y 3 NIÑAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA, UN NIÑO CON DISCAPACIDAD
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN TÉRMINOS GENERALES ESTA RESIDENCIA SE ENCUENTRA ORGANIZANDO NUEVAS DEPENDENCIAS POR LO TANTO SE IDENTIFICAN NUMEROSOS ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA A MEJORAR, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTE HOGAR AL SER PRIVADO REQUIERE DE GRAN GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, ACTUALMENTE CUENTAN CON 318 SOCIOS QUE APORTAN DESDE \$5.000 HASTA \$150.000 RECABANDO MENSUALMENTE CERCA DE \$3.200.000.000 TAMBIÉN SE CUENTA ACTUALMENTE CON APADRNAMIENTO DE PATROCINADORES COMO FARMACIA SANTA CARMEN DE MAIPÚ LA QUE PROVEE MENSUALMENTE ALGUNOS MEDICAMENTOS DE FORMA GRATUITA, PYME VIRTUAL INMOBILIARIO, ESTUDIO JURÍDICO VERGARA OYARZO, PATITAS PETIT (PRENDAS DE VESTIR E IMPLEMENTOS INFANTILES) Y MECUADRA.CL, EMPRESA CONTABLE Y, A LA ESPERA DE SUBVENCIÓN DE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA Y PANCHO SAAVEDRA SUBVENCIONA EL 50% DEL ARRIENDO. SE DESTACA QUE EL CAMBIO DE DEPENDENCIAS APUNTA A LA OBTENCIÓN DE UN ESPACIO MÁS AMPLIO Y SEGURO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, CON ÁREAS VERDES EN MEJOR ESTADO DE CONSERVACIÓN, ADEMÁS DE INSERTARSE EN UNA RED LOCAL QUE FACILITE SUS ATENCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD. AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE FICHAS LAS PROFESIONALES MANTIENEN CONOCIMIENTO ACABADO DE LOS CASOS, SIENDO NECESARIO QUE LA INTERVENCIÓN APUNTE DE MANERA EFECTIVA A TRABAJAR CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS. POR ÚLTIMO SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA CONTABA CON TODOS LOS PROTOCOLOS ACORDE A SU PERFIL Y CON PLAN DE SEGURIDAD ACTUALIZAZDO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. SE SOLICITA ENCARECIDAMENTE MEJORAR ORDEN DE LOS ESPACIOS, DE MANERA QUE NO EXISTAN MUEBLES O MATERIALES EN DESUSO EN LUGARES QUE NO SON DE ALMACENAMIENTO (SE OBSERVAN MUEBLES EN LA ENTRADA, ESPACIO QUE DEBE ESTAR LIMPIO Y DESPEJADO), MANTENER LA TOTALIDAD DE LOS VIDRIOS LIMPIOS. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO DE LAS OFICINAS DE TRABAJO, HABILITAR ESPACIO PARA VISITAS E INTERVENCIÓN PROFESIONAL. MEJORAR ESPACIO DE LAVANDERÍA, ORGANIZAR ADECUADAMENTE LA ROPA DE LOS NIÑOS, TOALLAS Y ROPA DE CAMA. MEJORAR EL PISO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO. 2. MANTENER TODOS LOS PROTOCOLOS, COMPROBANTE, CERTIFICADOS Y VERIFICADORES ORGANIZADOS EN ARCHIVADORES A LA VISTA PARA SU FÁCIL CONSULTA Y MANEJO. 3. FORTALECER SEÑALÉTICA INDICANDO ZONA DE SEGURIDAD. 4. EN LA COCINA TENER MINUTA A LA VISTA CON HORARIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS Y LECHE CON MAMADERAS ROTULADAS CON NOMBRES DE LOS NIÑOS. 5. EN CUANTO A LA INTERVENCIÓN SE SUGIERE MANTENER CONOCIMIENTO ACABADO DE LOS CASOS PROCURANDO NO DEJAR DE TRABAJAR CON LAS FAMILIAS SOBRE TODO CUANDO EXISTEN DIAGNÓSTICOS DE HABILIDADES DESCENDIDAS Y FORTALECER EL TRABAJO CON LAS REDES POR EJEMPLO: ENTRE RESIDENCIAS O CON LOS PROGRAMAS QUE INTERVIENEN CON LOS PADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. 6. SE RECOMIENDA HACER MANTENCIÓN DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS LOS CUALES DEBERÁN MANTENERSE SEPARADOS POR NIÑO EN CASO DE QUE ESTOS ESTÉN CON TRATAMIENTO. NO SE ENTREVISTA A LOS LNNA POR RANGO ETARIO
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	12
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	CPE - FUNDACION CONIN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	24/24
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CONIN SE ENCUENTRA UBICADO EN SECTOR CON FÁCIL ACCESO A LOCOMOCIÓN COLECTIVA, AVENIDAS, SUPERMERCADOS Y OTRAS INSTITUCIONES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA. SU INFRAESTRUCTURA TIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA CLÍNICA, CON ESPACIOS HABILITADOS PARA DAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS RESIDENTES PARA OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA ASOCIADAS A PROBLEMÁTICAS DE SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. EN LA RESIDENCIA EXISTEN SALAS KINÉSICAS Y DE TERAPIA OCUPACIONAL LAS CUALES SE ENCUENTRAN BIEN ACONDICIONADAS CON INSUMO Y MOBILIARIO NECESARIO. SE DESTACA QUE TODAS LAS SALAS Y ESPACIOS CUENTAN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD. LA ZONA DE COCINA SE ENCUENTRA IMPECABLE, BIEN EQUIPADA, REFRIGERADORES EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE. EXISTE UN SEDILE DONDE SE PREPARA LA LECHE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ESPACIO QUE SE ENCUENTRA EN EXCELENTES CONDICIONES, CON DEMARCADAS ZONAS LIMPIAS Y SUCIAS, QUE EN

	DEFINITIVA GARANTIZAN UN ALTO ESTÁNDAR Y CALIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EL ACCESO A ESTE ESPACIO ES RESTRINGIDO. SE HABILITÓ EN EL PATIO INTERIOR DE CONIN JUEGOS Y ESPACIO DE RECREACIÓN PARA LOS NIÑOS, CUENTAN CON OFICINAS PARA LOS PROFESIONALES, LUGAR DE DESCANSO Y ESPACIO DE CASINO PARA SUS COLACIONES. RECIENTEMENTE RENOVARON SALA DE REUNIONES REMODELADA POR EMPRESA HOMY QUIENES ENTREGARON REPISAS, PROYECTOR Y PAPEL DECO MURAL
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	CONIN CUENTA CON PROTOCOLOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y ARCHIVADOS PARA SU CONSULTA INMEDIATA, ESTOS PROMUEVEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SE DESTACA EL CONSTANTE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES. RESPECTO DE ACTIVIDADES DE AUTO-CUIDADO ESTAS NO SE HAN PODIDO REALIZAR LA FECHA. RESPECTO A PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS SE INFORMA QUE ESTE SE ENCUENTRA DESTINADO A LOS ADULTOS EN CASOS DE DESCOMPENSACIÓN O ACTITUDES AGRESIVAS. MANTIENEN CONSTANTEMENTE CAPACITACIONES. SE ACTIVÓ PROTOCOLO DE VINCULACIÓN PARA HERMANOS ENTRE RESIDENCIAS, CONIN APLICA PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 AL INGRESO DE LA RESIDENCIA, LAVADO DE MANOS, CAMBIO DE ROPA, TOMA Y REGISTRO DE TEMPERATURA. SE DESTACA EL TRABAJO DE ACTIVAR VINCULACIÓN CON FAMILIA BIOLÓGICA Y EXTENSA A FIN DE MANTENER ADULTOS SIGNIFICATIVOS PARA LOS NIÑOS, PREPARÁNDOLOS EN LOS CUIDADOS QUE ELLOS REQUIEREN, CONECTÁNDOLOS CON LA RED, TODO ELLO CON MIRAS AL EGRESO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS Y NIÑAS VIGENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM Y CECOF ANDACOLLO, CONSIDERANDO QUE EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN ES A TRAVÉS DE HOSPITALES PRINCIPALMENTE, LOS NIÑOS Y NIÑAS MANTIENEN SUS CONTROLES E INTERVENCIONES EN LOS HOSPITALES DE ORIGEN, CALVO MACKENNA, SAN JUAN DE DIOS, FÉLIX BULNES, SOTERO DEL RIO, ROBERTO DEL RIO Y TELETÓN. LOS NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN ATENCIÓN PERMANENTE, SIENDO CONSTANTEMENTE MONITOREADOS Y ANTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA REALIZAN TRASLADOS A LOS HOSPITALES RESPECTIVOS. LA INSTITUCIÓN CUENTA CON UN ESPACIO DESTINADO A MANTENER LOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y CATEGORIZADOS EN ENFERMERÍA, CON TARJETAS DE MEDICAMENTOS POR NIÑO, ADEMÁS DE REGISTRO COMPLEMENTARIO A CARGO DE ENFERMERA DE TURNO, ADEMÁS SE REGISTRA INCLUSO EL DÍA EN QUE SE ABRE UNA CAJA DE MEDICAMENTOS. EL ESPACIO SE ENCUENTRA LIMPIO Y ORDENADO. LA ENCARGADA DEL ESPACIO CUENTA CON REGISTRO ACTUALIZADO Y CON IDENTIFICACIÓN CLARA PARA CADA USUARIO. EN ESTE ÍTEM CONIN, CUMPLE ALTO ESTÁNDAR DE ATENCIÓN, SIENDO ÉSTE SU FOCO PRINCIPAL Y DESDE INICIADA LA PANDEMIA CADA VEZ QUE HACEN INGRESO A CONIN DEBEN CUMPLIR CON ESTRUCTURAS MEDIDAS DE HIGIENE Y CAMBIO DE ROPA. EN CUANTO A LOS NIÑOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ESTOS CUENTAN CON UN RELOJ POSICIONAL ELABORADO POR KINESIÓLOGA, EL CUAL SE TIENE A LA VISTA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CONIN ES UN CENTRO PEDIÁTRICO DE RECUPERACIÓN SIENDO SU PERFIL DE ATENCIÓN NIÑOS Y NIÑAS QUE PRESENTAN PROBLEMÁTICAS DE SALUD Y DIFICULTADES A NIVEL SOCIAL, LO CUAL SE CUMPLE A CABALIDAD POR EL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL QUE TRABAJA EN LA INSTITUCIÓN. EN GENERAL SE CONTINÚA OBSERVANDO QUE LA RESIDENCIA PROPORCIONA A LOS NIÑOS Y NIÑAS UN ALTO ESTÁNDAR EN LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD. ASÍ COMO LA PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL, MANTIENE LOS CASOS DESPEJADOS, DESTACÁNDOSE EL TRABAJO QUE SE REALIZA EN TORNO A MANTENER EL VÍNCULO CON LA FAMILIA Y LA PREPARACIÓN DE ÉSTA PARA EL EGRESO DEL NIÑO O NIÑA. TAMBIÉN, SE DESTACA POSITIVAMENTE QUE EN EL ÁREA DE COCINA CONIN MANTIENE UNA CONSTANTE PREOCUPACIÓN POR LA HIGIENE DE SUS INSTALACIONES. EN VISITA ANTERIOR SE SUGIRIÓ, GENERAR MAYORES INSTANCIAS EDUCATIVAS FORMALES, QUE GARANTICEN SU DERECHO A LA EDUCACIÓN CONTANDO HOYDÍA CON POSTULACIÓN A JARDÍN INFANTIL EN EL CASO DE 3 NIÑOS; A FIN LOS NIÑOS SE MANTENGAN EN MODELO EDUCACIONAL, DE ESTIMULACIÓN CONSTANTE EN VEZ DE ESPACIO CLÍNICO. 2. SE MANTIENE SUGERENCIA ANTERIOR EN CUANTO A OTORGAR A LA BREVEDAD MAYOR ATENCIÓN INDIVIDUAL HABIÉNDOSE REINCORPORADO EL APOYO DE VOLUNTARIAS, ADEMÁS DE GESTIONAR VISITAS A LOS NIÑOS POR PARTE DE SUS ABOGADOS Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN SU SITUACIÓN A LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA. LA TRABAJADORA SOCIAL SE ENCUENTRA INFORMANDO A LA BREVEDAD EN LAS CAUSAS QUE SE REQUIEREN DE EXÁMENES GENÉTICOS Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR INSTRUCCIONES DEL HOSPITAL, LO QUE HA PERMITIDO APERTURAR MÁS CAUSAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN. SI BIEN NO SE HA CONTRATADO PSICÓLOGO DESDE QUE SE VIENE SUGIRIENDO EL AÑO 2018, ATENDIDO EL PERFIL DE LOS CASOS MAGISTRADO SEÑALA QUE SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE DICHO PROFESIONAL PARA CONTAR CON ARGUMENTO TÉCNICO QUE PERMITA FUNDAMENTARLO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PARA LA PRÓXIMA VISITA SE SUGIERE: 1. LLEVAR A CABO INSTANCIAS DE AUTO-CUIDADO PROFESIONAL PARA TODO EL PERSONAL YA QUE TRABAJAN CON SUFRIMIENTO HUMANO. 2. AGILIZAR ALIANZAS Y CONVENIOS CON CLÍNICAS PRIVADAS, LABORATORIOS Y UNIVERSIDADES A FIN DE LOGRAR REALIZACIÓN DE EXÁMENES GENÉTICOS Y OTROS DE ALTO COSTO. 3. SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA CONTAR CON ARGUMENTO TÉCNICO QUE PERMITA FUNDAMENTAR DICHA CONTRATACIÓN ATENDIDO EL PERFIL DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONIN, QUE AL SER UNA INSTITUCIÓN MÉDICA NO REALIZAN INTERVENCIONES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON REDES PARA CUBRIR DICHA NECESIDAD. NO SE ENTREVISTA A LOS LNNA POR RANGO ETARIO Y SITUACIÓN DE SALUD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	24
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	24

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR ACOGEME
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/6
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR ACOGEME SE ENCUENTRA EN SECTOR URBANO A UN COSTADO DE LA AUTOPISTA CENTRAL, BARRIO SIN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LOS NIÑOS, CERCANO AL PARQUE O'HIGGINS, CUENTA CON DOS PISOS. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA EL LIVING Y SALA DE ESTAR, DOS OFICINAS, UN ESPACIO PARA ESTUDIO, LA COCINA Y LA ENFERMERÍA. LA COCINA EN ADECUADAS CONDICIONES Y ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. EN LA PARTE POSTERIOR CUENTAN CON UN PATIO CON ESPACIO DE CANCHA, LUGAR PARA GUARDAR BICICLETAS Y UNA OFICINA PARA TALLERES CON UNA MESA Y CLOSET CON MATERIAL ORDENADO. CUENTAN CON BAÑOS PARA LOS NIÑOS N PRIMER Y SEGUNDO PISO. LOS DORMITORIOS SE ENCUENTRAN EN SEGUNDO PISO DONDE SE OBSERVAN CLOSET EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN. EN TÉRMINOS GENERALES EL ESPACIO DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES POR CORRESPONDER A UNA CASONA ANTIGUA, LOS SILLONES E OBSERVAN EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, MISMA SITUACIÓN CON EL SUELO DE LUGAR. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA RESIDENCIA NO HA TOMADO MEDIDAS PARA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PORQUE TIENEN PROYECTADO CAMBIAR SUS DEPENDENCIAS A LA COMUNA DE LA FLORIDA EN EL CORTO PLAZO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENCIAL SE TIENEN A LA VISTA EL TOTAL DE LOS PROTOCOLOS VIGENTES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE ARCHIVADOS Y ORGANIZADOS PARA SU CONSULTA INMEDIATA. SE TIENE A LA VISTA CERTIFICADO DE DESRATIFICACIÓN DEL 5 DE OCTUBRE 2021, RECARGA DE EXTINTORES REALIZADA EL 26 DE AGOSTO 2021. SE TIENE A LA VISTA COMPROBANTES DE REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES CURSOS: PRIMEROS AUXILIOS, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, PSICOLOGÍA DEL RIESGO Y ORIENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGO, TODOS CON VERIFICADOR LOS CUALES SE REALIZARON HASTA SEPTIEMBRE 2021. ADEMÁS SE REALIZÓ SIMULACRO DE EMERGENCIA CON FECHA 25 DE OCTUBRE 2021.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS TANTO EN CESFAM MATTÁ SUR Y EN CESFAM HUECHURABA. SI BIEN 3 DE ELLOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL, SOLO UNO MANTIENE ESQUEMA DE TRATAMIENTO EDICAMENTOSO. DOS NIÑOS PRESENTAN DISCAPACIDAD COGNITIVA Y UNO DE ELLOS CONSUME SUSTANCIAS.

Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AL MOMENTO DE LA VISITA EN TERRENO SE ACLARA QUE LAS DEPENDENCIAS DEL HOGAR CONTINUARÁN FUNCIONANDO HASTA MARZO 2022 POSTERIORMENTE SE LLEVARÁ A CABO UN TRASLADO PROGRAMADO A LA COMUNA DE LA FLORIDA. EN VISITA ANTERIOR SE SUGIRIÓ MANTENER MEJORA EN TÉRMINOS DE ORDEN Y LIMPIEZA, SITUACIÓN QUE NO HABÍA SIDO ABORDADA OPORTUNAMENTE YA QUE CLOSET DE SABANAS Y TOALLAS SE ENCONTRABA SIN PUERTA Y CON LOS INSUMOS DESORDENADOS, EN CUANTO A LA SUGERENCIA DE HABILITACIÓN DE CAMAS ESTA SE ENCUENTRA ABORDADA SIN EMBARGO LA MAYORÍA DE CAMAS SE ENCUENTRA EN DESUSO, PESE A QUE ESTÁN ORDENADAS Y ADECUADAMENTE DISPUESTAS. SE IDENTIFICAN LOS EXTINTORES AL DÍA Y EN LOS ESPACIOS QUE CORRESPONDEN. LA PRINCIPAL OBSERVACIÓN ES QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA EN GENERAL SE ENCUENTRAN DETERIORADAS Y SIN MANTENCIÓN ADECUADA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA RESIDENCIA TIENE PROYECTADO LLEVAR A CABO UN CAMBIO DE DEPENDENCIAS DURANTE MARZO 2022, POR LO TANTO LAS SUGERENCIAS QUE SE REALICEN EN ESTE INFORME NO NECESARIAMENTE SE AJUSTAN AL NUEVO LUGAR. SI BIEN EN TÉRMINOS GENERALES LA RESIDENCIA SE VISUALIZA EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENCIÓN Y CUIDADO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y ATENDIDO A QUE LOS NIÑOS PERMANECERÁN DURANTE EL FIN DE AÑO Y EL VERANO EN LA RESIDENCIA ACTUAL SE SUGIERE: 1. MEJORAR A NIVEL DE ORDEN, HIGIENE Y LIMPIEZA DE TODOS LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA. 2. REALIZAR CAMBIO DE SILLONES. 3. MANTENER CONTROLES MÉDICOS DE LOS NIÑOS ANUALES. 4.- ATENDIDO QUE EL RANGO ETARIO SE HA REDUCIDO A NIÑOS Y PRE ADOLESCENTES, ESTAR CAPACITADOS PARA INICIAR OPORTUNAMENTE CAUSAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCIÓN, ASPECTOS A MEJORAR QUE FUERON IDENTIFICADOS EN VISITA ANTERIOR Y QUE NO SE OBSERVÓ ESTUVIESEN COMPLETAMENTE SUBSANADOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE IDENTIFICA A LA DUPLA PSICOSOCIAL ALTAMENTE INFORMADA RESPECTO DE LOS CASOS Y CON CLARIDAD RESPECTO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN QUE LLEVAN A CABO. UNICO JOVEN PRESENTE AL MOMENTO DE VISITA EN CLASES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	REM – MARURI
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	16/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR MARURI SE ENCUENTRA UBICADO EN COMUNA DE PROVIDENCIA, EN UN BARRIO CERCANO A ÁREAS VERDES Y SERVICIOS DE LA RED COMUNITARIA. LA DEPENDENCIAS CORRESPONDEN A UNA CASONA DE TRES PISOS. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA UNA SALA DE RECEPCIÓN, UN ESPACIO HABILITADO PARA REGISTRO Y PROTOCOLO COVID. UNA HABITACIÓN UTILIZADA PARA ESPACIO DE VISITAS Y GUARDADO DE ROPA DE LOS FUNCIONARIOS POR CONTEXTO COVID, UN BAÑO; ADEMÁS DE UNA SALA DE ESTUDIO, QUE TAMBIÉN ES UTILIZADA PARA TALLERES Y OCIO. SALA DE ESTAR-LIVING, UN COMEDOR CON LA COCINA INTEGRADA. UN PATIO INTERIOR EN MALAS CONDICIONES DONDE SE INTENTÓ LLEVAR A CABO TALLER DE HUERTO QUE NO FUNCIONÓ. UNA SALA DE LAVADO, DONDE LOS ADOLESCENTES DEBEN ORGANIZARSE PARA EL LAVANDO DE SUS ROPAS. LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERCIBIBLES, COMIDAS CONGELADAS, Y GUARDADO DE ENCERES DE ASEO, SE ENCUENTRA EN EL SUBTERRÁNEO, ESPACIO QUE SE ENCUENTRA LIMPIO Y BIEN ORDENADO. LA CASA TIENE 8 DORMITORIOS, CON MÁXIMO 2 CAMAS POR DORMITORIO, PERO LO GENERAL ES QUE CADA PIEZA ES INDIVIDUAL, CON SU PROPIO ROPER. LOS DORMITORIOS SE ENCUENTRAN EN EL SEGUNDO Y TERCER PISO DE LA CASA. EN EL RECORRIDO ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE LOS DORMITORIOS CUENTAN CON ADECUADO ESPACIO, VENTILACIÓN Y LUZ, ADEMÁS TODOS CON DECORACIÓN ACORDE A LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE LOS JÓVENES. SE IDENTIFICAN FALENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PATIO ATENDIDO QUE SE ENCUENTRA EN COMPLETO DESUSO YA QUE TIENEN UN PERRO DE MASCOTA QUE DESTRUYÓ LA HUERTA. SE OBSERVA ADEMÁS UNA SALA EN EL PRIMER PISO QUE SE ENCUENTRA LLENA DE MATERIAL EN DESUSO, DONDE HAY DESDE COLCHONES HASTA UNA BOLSA CON PAN, ESTA SALA SE APRECIA ALTAMENTE DESORDENADA Y MAL ADMINISTRADA. POR ÚLTIMO SE IDENTIFICAN PAREDES DE LA CASA Y DE LOS DORMITORIOS BASTANTE SUCIOS SIENDO NECESARIA QUE ESTAS SEAN PINTADAS. EN CUANTO A LOS BAÑOS, COCINA Y ESPACIOS COMUNES ESTOS SE ENCUENTRAN LIMPIOS Y ORDENADOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE CONSTATA QUE RESIDENCIA MANTIENE PROTOCOLOS SOLICITADOS. SE DESTACA QUE EL PROTOCOLO DE CONVIVENCIA FUE REALIZADO EN ASAMBLEA CON LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE REALIZAN ASAMBLEAS MENSUALES EN LAS CUALES PLANTEAN SUS OBSERVACIONES, OPINIONES Y SOLICITUDES LAS CUALES QUEDAN ESCRITURADAS EN ACTA. ESTE ESPACIO DE ASAMBLEA ES UTILIZADO TAMBIÉN PARA EXPONER SUS RECLAMOS O QUEJAS Y TAMBIÉN REFUERZA ASPECTO ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA HOY SE ENCUENTRAN CON REGLAS DE TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA ESTABLECIDAS POR ELLOS MISMOS, QUIENES HAN LOGRADO ADQUIRIR HERRAMIENTA PARA UTOREGULARSE EN SUS RELACIONES. INDICAN QUE CUENTAN CON PROCESO DE FORMACIÓN PERMANENTE, EN PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL HOGAR DE CRISTO, DONDE SE OTORGAN CURSOS Y CAPACITACIONES CONSTANTES. ESTA RESIDENCIA CUENTA CON MODELO DE VIDA FAMILIAR, QUE INCORPORA LAS DECISIONES DE LOS ADOLESCENTES QUE RESIDEN EN ELLA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE SALUD TODOS LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CEFAM ALESSANDRI PROVIDENCIA. DOS DE ELLOS QUE HICIERON INGRESO RECIENTE SE ENCUENTRAN EN EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA PARTICULAR PARA ACTUALIZAR ESQUEMA MEDICAMENTOSO QUE TRAÍAN SIN ACTUALIZAR Y QUE EL EQUIPO DESCONOCIÓ. UN JOVEN PRESENTA DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS CON TRATAMIENTO AL DÍA. DUPLA PSICOSOCIAL ACLARA QUE HAN LOGRADO DISMINUIR DOSIS MEDICAMENTOSA HASTA LLEGAR A NADA EN ALGUNOS JÓVENES, EXISTIENDO SOLO DOS CON MEDICAMENTOS D.E.P.A Y H.I.F.M.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN TÉRMINOS GENERALES LA RESIDENCIA CUENTA CON ESPACIOS ACORDES A LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES, A QUIENES SE LES OBSERVA APROPIADOS DEL ESPACIO RESIDENCIAL EN UNA RELACIÓN FLUIDA Y CERCANA CON LOS PROFESIONALES QUE LOS ATIENDEN. AL MOMENTO DE ANALIZAR LOS CASOS CON LOS PROFESIONALES SE IDENTIFICA BUEN MANEJO DE ESTOS, DE LA RED COMUNAL, DE LA RED DE SALUD, EL EQUIPO ES ACTIVO EN SUS GESTIONES, DESTACANDO QUE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL HA DADO PASO A LA DISMINUCIÓN DE INGESTA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD MENTAL. TAMBIÉN FUE POSIBLE CONOCER LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA NUEVA LICITACIÓN DEL MODELO CASAS FAMILIARES, DONDE LOGRAN ESTABLECER RUTINAS Y NORMAS DE MANERA DEMOCRÁTICA CON LOS JÓVENES, INCLUSO RESPECTO DEL MANEJO QUE ESTOS TIENEN DE LA MASCOTA DEL HOGAR, LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS, LA MANTENCIÓN DE ACUERDOS COMUNES DE RESPETO, NO VIOLENCIA Y AUTOREGULACIÓN. SE DESTACA EL COMPROMISO DE LOS/LAS PROFESIONALES CON LOS JÓVENES DE DONDE ADEMÁS SE MOVILIZAN PARA REALIZAR TERAPIAS PARTICULARES CUANDO EL SNMN NO ENTREGA OPORTUNAMENTE ESTAS PRESTACIONES. SIN EMBARGO FUE POSIBLE IDENTIFICAR QUE LAS SUGERENCIAS DE VISITA ANTERIOR A LA FECHA NO SE HAN LLEVADO A CABO ESTO ES: EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNES Y ORDEN DEL ESPACIO PRIMER PISO DESTINADO A SALA DE VISITA O INTERVENCIÓN
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, SE INSTA AL EQUIPO A TENER LOS PROTOCOLOS Y COMPROBANTES DE GESTIONES DE SEGURIDAD Y A LA VISTA PARA PRÓXIMAS VISITAS Y PARA MANEJO Y CONSULTA INMEDIATA DE ESTOS. ASÍ MISMO SE SUGIERE QUE REALICEN JORNADAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTES Y AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO CON VERIFICADORES SISTEMATIZADOS QUE SE PUEDAN TENER A LA VISTA EN PRÓXIMA VISITA. EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA SE RECOMIENDA ENCARDECIDAMENTE: PINTAR O LIMPIAR LOS MUROS EN DORMITORIOS Y ESPACIOS COMUNES YA QUE SE OBSERVAN SUCIOS, ORDENAR HABITACIÓN UBICADA EN EL PRIMER PISO AL FONDO, EN LA CUAL SE ENCUENTRA UNA SERIE DE ARTEFACTOS EN DESUSO DESDE COLCHONES HASTA UNA BOLSA CON PAN. DISTRIBUIR ADECUADAMENTE LOS EXTINTORES EN EL ESPACIO RESIDENCIAL. LLEVAR A CABO UNA SERIE DE ARREGLOS EN EL PATIO, YA QUE SE ENCUENTRA EN PÉSIMAS CONDICIONES. SI BIEN ESTA RESIDENCIA DESTACA EN CUANTO A LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE MENOS COMPLEJIDAD COMO LOS

	SEÑALADOS ESTARÍAN SIENDO LOS PRINCIPALES NUDOS CRÍTICOS QUE DEBEN SER VISIBILIZADOS, VALORADOS Y SUBSANADOS POR EL DIRECTORIO Y EL EQUIPO TODA VEZ QUE REFLEJAN SU ADECUADO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ADEMÁS DE RESPONDER OPORTUNAMENTE A LO ESTABLECIDO EN BASE TÉCNICA Y SOBRE TODO A LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES. ESTA INFORMACIÓN DEBE SER PUESTA EN CONOCIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO POR PARTE DE LA RESIDENCIA, TODA VEZ QUE SE DEBEN PROPORCIONAR LOS RECURSOS PARA RESPONDER A LAS EXIGENCIAS DEL TRIBUNAL, LAS CUALES SE ESTÁN SOLICITANDO POR SEGUNDA VEZ ESTE AÑO 2021. ADOLSCENTES NO MENIFIESTAN VOLUNTAD DE HABLAR CON LA JUEZ
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RMA – LAZOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	38/40
NNA ingresados por 80 bis	5
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RMA-LAZOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA VIVIENDA AMPLIA, DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA, EN UN BARRIO TRANQUILO CON ÁREAS VERDES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD APROPIADAS. EL ESPACIO PRESENTA EXCELENTE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES, ES UNA CASA GRANDE, QUE CUENTA CON DOS PISOS, LAS OFICINAS SE ENCUENTRAN EN UN PISO SUBTERRÁNEO. SE OBSERVAN DORMITORIOS EN EL PRIMER PISO, AMPLIOS, EN GENERAL BIEN EQUIPADOS CON MOBILIARIO SUFICIENTE, CADA DORMITORIO CUENTA CON CAMA NIDO PARA LA MADRE Y SU HIJO ADEMÁS DE UN VENTANAL GRANDE CON PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, DECORACIÓN ACORDE A LA IDENTIDAD DE LAS ADOLESCENTES, SE OBSERVAN ORDENADOS. LA COCINA SE OBSERVA HABILITADA, CON ESPACIO ADECUADO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SE OBSERVA LIMPIA, AMPLIA, CON ALACENA ESPACIOSA DONDE SE OBSERVAN LOS ALIMENTOS INVENTARIADOS Y ORDENADOS CORRECTAMENTE ADEMÁS DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, CARNE INVENTARIADA Y CONGELADA. ADEMÁS SE OBSERVAN MAMADERAS ROTULADAS CON LOS NOMBRES DE LOS LACTANTES Y PREESCOLARES, EN ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE Y ALMACENAMIENTO. ESPACIO DE ENFERMERÍA BIEN ACONDICIONADO ORDENADO, SE TIENE A LA VISTA SISTEMA CLARO DE ADMINISTRACIÓN DE VITAMINAS PARA LOS NIÑOS, Y REGISTRO CORRESPONDIENTE ORDENADO, ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y KIT DE ATENCIONES DE EMERGENCIA TODO ORDENADO. EL ESPACIO PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE VITAMINAS Y MEDICAMENTOS SE OBSERVAN ORDENADOS Y BIEN ORGANIZADOS CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL TRIBUNAL EN VISITA ANTERIOR. TODOS LOS DORMITORIOS SE OBSERVAN SEGUROS PARA LOS LACTANTES Y PREESCOLARES, DONDE LAS ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO PISO CUENTAN CON RED DE CONTENCIÓN DE MALLA ANTI CAÍDAS MISMA FORMA VENTANALES, BALCONES Y OTROS ESPACIOS Y CON REJA DE PROTECCIÓN. SE OBSERVA PIEZA DEL SEGUNDO PISO QUE EN VISITA ANTERIOR PRESENTABA RIESGOS POR ENCONTRARSE LA CAMA CERCA DE VENTANAL HOY CON LA SITUACIÓN SUBSANADA INCORPORANDO UN CLOSET GRANDE EN BUEN ESTADO QUE CUBRE EL VENTANAL, HABIÉNDOSE CAMBIADO LA DISPOSICIÓN DE LAS CAMAS Y MANTENIENDO LA ENTRADA DE LUZ. BAÑOS SON AMPLIOS, BIEN EQUIPADOS, CUENTAN CON TINAS DE BAÑO PLÁSTICA ESPECIAL PARA LOS LACTANTES. POSEEN UN AMPLIO JARDÍN CON ÁREAS VERDES BIEN CUIDADAS Y PISCINA CERRADA CON REJA DE SEGURIDAD Y LONA, HUERTA, PLANTAS Y FLORES. ADEMÁS SE OBSERVA ADECUADA VENTILACIÓN. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABA UN VENTANAL RECIENTEMENTE ROTO POR UNA ADOLESCENTE EN EPISODIO DE CRISIS, HABIÉNDOSE TOMADO MEDIDAS DE SEGURIDAD AL RESPECTO, SIN VIDRIOS EXPUESTOS, SIN USO DEL ESPACIO INMEDIATO Y CON LAS GESTIONES YA REALIZADAS PARA SU REEMPLAZO. SE IDENTIFICA ADECUADA VENTILACIÓN, ÁREAS DE JUEGO PARA LOS PREESCOLARES CON BASTANTE MATERIAL DIDÁCTICO, QUIENES SE ENCONTRABAN EN ACTIVIDAD RECREATIVA CON EDUCADORAS EN ESE MOMENTO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	DURANTE VISITA PRESENCIAL ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE LA RESIDENCIA MANTIENE PROTOCOLOS, PLANES DE EMERGENCIA Y COMPROBANTES DE REALIZACIÓN DE GESTIONES AL DÍA, BIEN REGISTRADO Y ORGANIZADO. TAMBIÉN SE TIENEN A LA VISTA LOS VERIFICADORES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN DESDE ASAMBLEAS CON LAS ADOLESCENTES HASTA CURSOS REALIZADOS. SE TIENE A LA VISTA EL PLAN DE EMERGENCIA CON FECHA SEPTIEMBRE 2021, VISADO POR PREVENCIÓN DE RIESGOS, HABIÉNDOSE REALIZADO ÚLTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA EL 9 DE SEPTIEMBRE 2021. SE TIENE A LA VISTA COMPROBANTE DE RECARGA DE EXTINTORES REALIZADA CON FECHA 8 DE OCTUBRE 2021, LO CUAL SE CORROBORA ADEMÁS EN REVISIÓN DE LOS EXTINTORES LLEVADA A CABO POR LA MAGISTRADA. SE TIENE A LA VISTA QUE EN SEPTIEMBRE SE REALIZÓ CAPACITACIÓN DEL EQUIPO EN EMERGENCIA, CON VERIFICADORES A LA VISTA, ADEMÁS SE OBSERVA QUE CUENTAN CON COMPROBANTE DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS A REALIZARSE POR SNNM EL 30 DE NOVIEMBRE 2021. ENCONTRÁNDOSE CUBIERTAS TODAS LAS FALENCIAS IDENTIFICADAS EN ESTA ÁREA DURANTE LA VISITA ANTERIOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODA LA POBLACIÓN VIGENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN CESFAM LO BARNECHEA, DONDE ADEMÁS SE ATIENDEN MADRES QUE NO CUENTAN CON RUT ASIGNADO. EN CUANTO A SALUD MENTAL 8 ADOLESCENTES SE ENCONTRARÍAN EN PROCESO DE SER DIAGNOSTICADAS, NINGUNA CONSUMIENDO MEDICAMENTOS, ÚNICAMENTE SE ADMINISTRAN VITAMINAS A LOS LACTANTES Y PREESCOLARES. LA ÚNICA ADOLESCENTE QUE MANTENÍA TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO EN SALUD MENTAL SE ENCUENTRA SUCEDIDO POR ENCONTRARSE EN GESTACIÓN .M.F.H PRESENTA ENFERMEDADES CRÓNICAS RESPIRATORIAS. CUENTAN CON REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FÁCIL COMPRESIÓN, ORDENADO Y PROLIJO DONDE LOS CRITERIOS FUERON ESPECIFICADOS DESPUÉS DE SUGERENCIAS DEL TRIBUNAL CONTANDO CON UN RESPALDO EXTRA EN EL REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA IDENTIFICACIÓN DE QUIEN LOS ENTREGA, ADEMÁS CLARO ORDEN, ROTULACIÓN E INVENTARIO DE LOS MEDICAMENTOS EN ENFERMERÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA A CARGO DE LA CORPORACIÓN ACOGIDA DESDE 08 DE ABRIL DE 2021 CON LA DIRECCIÓN DE CELIAMARÍA MEDINA. COMO PARTE DE SU HISTORIA HA PASADO POR DIFERENTES ADMINISTRACIONES. AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA SE OBSERVAN UNA SERIE DE CAMBIOS POSITIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DESDE LA VISITA ANTERIOR REALIZADA EN MAYO 2021, DONDE ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE LA INSTITUCIÓN HA LOGRADO HACERSE CARGO DE LAS FALENCIAS IDENTIFICADAS CON ANTERIORIDAD RESOLVIENDO OPERATIVAMENTE. LA CASA QUE HABITAN ESTÁ EN UN LUGAR RESIDENCIAL DE LO BARNECHEA, FRENTE A UNA PARROQUIA Y EL BARRIO ES MUY BONITO Y TRANQUILO, LO QUE PERMITE A LAS MADRES ADOLESCENTES SALIR TRANQUILAMENTE Y PASEAR POR ÁREAS VERDES. ASIMISMO, LA CASA EN SÍ MISMA ES DE EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, CON UN GRAN, PISCINA Y QUINCHO. LAS CONDICIONES HABITACIONALES SON ÓPTIMAS LO QUE FAVORECE ENORMEMENTE A QUE LAS NIÑAS PUEDAN VIVIR EN UN ESPACIO HERMOSO Y DIGNO. LA COORDINACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD Y SERVICIOS DE URGENCIA ES EXCELENTE Y SIEMPRE LES OTORGAN PRIORIDAD A LAS ADOLESCENTES QUE ESTÁN AQUÍ. OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: SE LLEVARON A CABO MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO ES SIMULACRO DE EMERGENCIA CON REGISTRO DEL PROCESO. SE IDENTIFICAN ESPACIOS ADECUADOS PARA ALMACENAMIENTO Y ESTERILIZACIÓN DE MAMADERAS, LAS CUALES SE ENCONTRABAN ORDENADAS Y DEBIDAMENTE ROTULADAS CON LOS NOMBRES DE LOS NIÑOS, CONTANDO CON RESPALDO DE ENTREGA DE LECHE. TENIÉNDOSE A LA VISTA HORARIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS. SE IDENTIFICA PROTOCOLO DE ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS MEJORADO, ORDENADO Y CLARO. REGISTRO DE VISITAS CONFORME PROTOCOLO COVID EN LA ENTRADA DEL HOGAR, EQUIPO PROFESIONAL CAPACITADO EN EMERGENCIAS Y CON CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS YA GESTIONADA, CON VERIFICADORES A LA VISTA (FOTOGRAFÍAS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS), SE AUMENTÓ DOTACIÓN DE PERSONAL CON NUEVO INGRESO DE PROFESIONALES TRABAJADOR SOCIAL, ABOGADO, COORDINADOR TÉCNICO, ENCARGADO DE VIDA FAMILIAR, MONITORES Y EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO. DURANTE LA VISITA SE OBSERVA AL EQUIPO CON CLARIDAD Y MANEJO DE LOS CASOS, ADEMÁS DE CONOCERSE INICIATIVAS LLEVADAS A CABO CON REDES COMUNITARIAS COMO REUNIONES CON JUNTA DE VECINOS, CAPACITACIÓN A CARABINEROS E INCORPORACIÓN DE TALLERISTAS DEL SECTOR. EN DEFINITIVA, ES POSIBLE RECONOCER AVANCES SUSTANTIVOS RESPECTO DE LAS FALENCIAS IDENTIFICADAS, MAYOR ORDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA DESDE EL PROTOCOLO DE INGRESO A LA

	MISMA HASTA EL CONOCIMIENTO DE LOS CASOS POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	A RESIDENCIA HA MEJORADO SUSTANTIVA Y POSITIVAMENTE DESDE LA ÚLTIMA VISITA HACIÉNDOSE CARGO DE LA MAYORÍA DE LAS FALENCIAS IDENTIFICADAS CON ANTERIORIDAD. EN ESTA OPORTUNIDAD Y SIEMPRE EN VÍAS DE MEJORAR, SE SUGIERE LO SIGUIENTE: 1. SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE MANTENGA ACTUALIZADOS SUS PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPRENDIENDO QUE ESTAS SON NECESIDADES PERMANENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS. 2. SE SUGIERE CREAR MÁS INSTANCIAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN Y LAS HABILIDADES MARENTALES Y DE APEGO ENTRE LAS MADRES Y SUS HIJOS ATENDIDO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE LOGRA OBSERVAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS Y DE INTERACCIÓN ESTIMULADORA Y AFECTIVA DE CARÁCTER ACTIVO ENTRE LAS MADRES Y SUS HIJOS, DONDE SE IDENTIFICA A EDUCADORAS EN ESPACIO DE JUEGO A CARGO DE LOS NIÑOS PESE A QUE LAS MADRES SE ENCONTRABAN DESOCUPADAS. 3. SE SUGIERE ORDENAR ESPACIOS DE LAVANDERÍA DONDE SE TUVO A LA VISTA UN ESPACIO CON ROPA DESORDENADA, CONSIDERANDO QUE SON LAS MADRES ADOLESCENTES QUIENES SE ENCUENTRAN A CARGO DE ESTE ESPACIO. 4. SE SUGIERE QUE LA INSTITUCIÓN LLEVE A CABO JORNADAS DE AUTOCUIDADO DE CARÁCTER PERIÓDICO CON LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN A FIN DE EVITAR DESGASTE PROFESIONAL CONSIDERANDO QUE ES UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA QUE TRATA CASOS COMPLEJOS. 5. SE SUGIERE LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA TRABAJAR CON LAS JÓVENES MADRES Y SUS HIJOS EN FUNCIÓN DE RESTITUIR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA ATENDIDO EL ALTO NÚMERO DE NNA EN SITUACIÓN DE ABANDONO. 6. SE SUGIERE CONTINUAR MEJORANDO ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE PERMITAN FORTALECER LAS HERRAMIENTAS DE LAS MADRES A FIN DE TRABAJAR SU AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE, ESTO DESDE EL TRABAJO EN RED HASTA LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL CON LAS MISMAS
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	38
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	38

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR LA PAZ DE SANTIAGO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	17/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CONSTANZA FELIU
Nombre CT	GINA ROSENDE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	8/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN RECORRIDO PRESENCIAL ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE SE ENCUENTRA HABILITADO UN SOLO ESPACIO DONDE PERMANECEN LOS 8 NIÑOS, EL LUGAR ES AMPLIO, CUENTA CON ADECUADA LUZ Y VENTILACIÓN CON MOBILIARIO DE CUNAS Y BAÑOS COMPLETOS CON TINAS ESPECIALIZADAS, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN CENTRAL A TRAVÉS DE RADIADORES. EXISTE UN SEGUNDO DORMITORIO HABILITADO PARA REALIZACIÓN DE TERAPIAS CON LOS NIÑOS UTILIZADO POR PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SALUD. EN EL MISMO TERRENO PERO EN VIVIENDA ANEXA SE ENCUENTRA CASA DE ACOGIDA TERESA DE CALCUTA, DONDE RESIDEN MUJERES EXTRANJERAS JUNTO A SUS HIJOS O HIJAS QUE NO CUENTAN CON RED FAMILIAR. EN EL MISMO ESPACIO SE ENCUENTRA UNA CAPILLA. LA RESIDENCIA CUENTA CON ESPACIOS AMPLIOS, MOBILIARIO SIMPLE Y SOLO AQUELLO NECESARIO E IMPRESCINDIBLE, NO CUENTAN CON LAVADORA, YA QUE SABANAS Y ROPA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE LAVAN A MANO POR LAS RELIGIOSAS, ESTO SE DEBE A SU COMPROMISO ESPIRITUAL IRRENUNCIABLE. CUENTAN CON DORMITORIO Y BAÑO DE AISLAMIENTO. LOS COMPUTADORES CON INTERNET, SON DE PROPIEDAD DE LA TRABAJADORA SOCIAL Y LA KINESIÓLOGA, DADO QUE POR LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DESDE LA CONGREGACIÓN NO CUENTAN CON ESTAS TECNOLOGÍAS, LAS PROFESIONALES CUENTAN CON OFICINA DE TRABAJO. EL ESPACIO DE COCINA SE ENCUENTRA ORDENADO Y LIMPIO, ADEMÁS EXISTE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS DONDE SE IDENTIFICAN ESCASOS ALIMENTOS, SIN EMBARGO EXISTE BODEGA MÁS AMPLIA A CARGO DE LAS HERMANAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENCIAL SE TIENEN A LA VISTA TODOS LOS PROTOCOLOS CON LOS QUE CUENTA LA RESIDENCIA. POR PERFIL DE ATENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE SALUD DE LOS NIÑOS, HAY PROTOCOLOS QUE SON AJUSTADOS A SU REALIDAD, TALES COMO EL DE ACTUACIÓN EN INTERVENCIÓN EN CRISIS, EL CUAL SE REFIERE A LAS ATENCIONES DE URGENCIA MÉDICA. EL HOGAR CUENTA CON PROFESIONAL TRABAJADORA SOCIAL, QUIEN ES LA ENCARGADA DE RESPONDER LAS SOLICITUDES JUDICIALES, ASISTIR A AUDIENCIAS, COORDINAR LOS INGRESOS Y EMITIR INFORMES DE CUMPLIMIENTO. EN LA OFICINA DEL ÁREA SOCIAL SE ENCUENTRAN LAS CARPETAS DE CADA UNO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON SU HISTORIAL JUDICIAL. SE INFORMA QUE SE CAPACITA SEGUIDO A LAS PROFESIONALES POR PATOLOGÍA DE BASE. CUENTAN SILLAS DE RUEDA, UNA CAMILLA DE TRASLADO, CUNAS CON RUEDA. SE GENERÓ KIT DE EMERGENCIA EN CASO DE EVACUACIÓN EL CUAL INCLUYE MUESTRA DE MEDICAMENTOS Y DIAGNÓSTICOS ACTUALIZADOS DE LOS NIÑOS, EN CASO DE QUE NECESITEN SER TRASLADADOS. CUENTAN CON CARPETAS DE SALUD DE DIAGNÓSTICO E HISTORIAL MÉDICO. SE CREÓ PROTOCOLO COVID, EL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA AL INGRESO DE LA RESIDENCIA. SE DESTACA TRABAJO CON NIÑOS CON PROBLEMAS MÉDICOS Y CUIDADO ESPECIAL DE HERMANAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LNNA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM PADRE VICENTE IRRARRÁZAVAL, CON CONTROLES SANOS Y LAS ATENCIONES DE MAYOR ESPECIALIDAD LAS REALIZAN EN EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y SAN BORJA ARRIARÁN. TODOS LOS NIÑOS PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA ASOCIADA A SUS DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DE BASE QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIALIZADA. DOS NIÑOS CUENTAN CON TRAQUEOTOMÍA, LAS CUIDADORAS FUERON CAPACITADAS POR KINESIÓLOGAS PARA SUS ATENCIONES. CUENTAN CON REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, EL QUE SE OBSERVA ORDENADO Y CLARO, NO OBSTANTE ES NECESARIO INCORPORAR TODOS LOS MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS, A FIN DE LLEVAR A CABO UN REGISTRO AÚN MÁS CERTERO. EN GENERAL, SE DESTACA BUENA ATENCIÓN OTORGADA EN ESTE ÍTEM.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	HOGAR LA PAZ PERTENECE A LA CONGREGACIÓN MISIONERAS DE LA CARIDAD, LA DIRECTORA ES UNA RELIGIOSA. LAS PROFESIONALES A CARGO DE LA VISITA MANEJAN EN DETALLE TODA LA INFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA. HOGAR LA PAZ MANTIENE PRINCIPIO DE AUSTERIDAD EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN Y MOBILIARIO. LAS FUNCIONES SON REALIZADAS POR LAS RELIGIOSAS QUE AHÍ RESIDEN, QUIENES SE ENCARGAN DE LA DIRECCIÓN DEL HOGAR, GESTIÓN Y RECEPCIÓN DE DONACIONES, APOYO EN LOS CUIDADOS DIARIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ENTRE OTROS. SE VALORA Y DESTACA, QUE LOS ESPACIOS SON AMPLIOS, CON ORDEN Y LIMPIEZA. SE DESTACA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA, DONDE PESE A LA AUSTERIDAD QUE ASUMEN LAS HERMANAS A CARGO, SE MANTIENEN BUENAS CONDICIONES EN CUANTO A ADMINISTRACIÓN, CALIDAD DEL MOBILIARIO, ORDEN E HIGIENE, ADEMÁS DEL TRABAJO CON LA RED DE SALUD. SE RECONOCEN ESFUERZOS POR CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, COMO ES LA COMPRA DE COMPUTADOR PARA SU ESTIMULACIÓN A TRAVÉS DE RECURSOS DIGITALES ACORDE A SUS EDADES Y CARACTERÍSTICAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1) MANTENER ESTÁNDARES DE ATENCIÓN PRINCIPALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS. 2) LLEVAR A CABO PLAN DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO DE PROFESIONALES Y FUNCIONARIAS A CARGO ATENDIDO QUE TRABAJAN CON SUFRIMIENTO HUMANO DE MANERA DIRECTA. NO SE ENTREVISTA A LOS LNNA DEBIDO A RANGO ETARIO Y DISCAPACIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	17/11/2021

N° de NNA con representación de Curador ad-litem	8
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	8

Nombre Centro Residencial	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE NIÑAS (F. MOREAU) ÑUÑO A
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/40
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROPIEDAD NUEVA DE LA FUNDACIÓN, UBICADA EN CALLE CRUZ ALMEYDA DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN, QUEDANDO MUY CERCA DE LAS DEPENDENCIAS DE CASA CENTRAL DE LA FUNDACIÓN. ES UNA PROPIEDAD DE DOS PISOS, DISTRIBUIDO DESDE LA ENTRADA UN ESPACIO EN EL ANTE JARDÍN CON JUEGO DE TERRAZA, DONDE ADEMÁS ESTÁ LA ZONA DE SEGURIDAD DEMARCADA, LAS NORMAS DE SEGURIDAD, Y LOS IMPLEMENTOS PARA ENTREGAR A VISITAS EXTERNAS, ADEMÁS DEL REGISTRO DE ÉSTOS. EN EL PRIMER PISO AL INGRESAR, SE ENCUENTRA UN PRIMER DORMITORIO CON CAMAROTES, VELADOR, CLOSETS, DONDE DUERMEN LAS HERMANAS B. Y P. V. Y L. G. AVANZANDO SE ENCUENTRA EL PRIMER BAÑO, EL QUE SE ENCUENTRA CON FUGA DE AGUA DESDE LA BASE DEL PEDESTAL DEL LAVAMANOS. LUEGO UN SEGUNDO DORMITORIO HABILITADO CON DOS CAMAROTES, CORRESPONDIENTE A P., P. Y B. POSTERIORMENTE SE ENCUENTRA EL LIVING Y COMEDOR, HABILITADO CON MUEBLES NUEVOS, TRES SILLONES, COMEDOR AMPLIO, TELEVISOR, CON CALEFACCIÓN DE ESTUFAS. SE DESTACA EL ORDEN, LA LIMPIEZA Y LOS LUGARES CÓMODAMENTE DISTRIBUIDOS. LA PRESENTE PROPIEDAD CUENTA CON RED DE GAS PARA EL ACCESO AL AGUA CALIENTE. LUEGO SE ENCUENTRA LA COCINA, LA QUE SE OBSERVA LIMPIA Y ORDENADA CON FRUTAS DE ACCESO LIBRE Y MENÚ A LA VISTA, LOS ESPACIOS SEÑALADOS TIENEN CONCEPTO ABIERTO. LUEGO SE ENCUENTRA EL TERCER DORMITORIO CON PERTENECIENTE A Y. Y D. S., A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA EL SEGUNDO BAÑO Y TERCER BAÑO PARA USO DE LAS ADOLESCENTES Y POR ÚLTIMO EL CUARTO DORMITORIO CON PERTENECIENTE A A., A. Y T, LA ETD CUENTA CON UN DORMITORIO CON BAÑO PRIVADO. EL ACCESO AL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA POR FUERA DE LA VIVIENDA, DONDE SE UBICA LA SALA DE ESTUDIOS PARA LAS NIÑAS, HABILITADA CON ESCRITORIOS, COMPUTADORES, PIZARRA Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, DONDE SE REALIZAN TODAS LAS ACTIVIDADES ESCOLARES CON EL PROFESOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, AL DÍA DE LA VISITA DICHO ESPACIO SE ENCONTRABA HABILITADO PARA QUE DURMIERA EL ADOLESCENTE C. R. DE CASA SAN JOSÉ, DEBIDO A DESREGULACIONES QUE HABRÍA PRESENTADO. SE OBSERVAN HABITACIONES DE LAS NIÑAS CON PUERTAS CON PESTILLO QUE SE PUEDEN CERRAR POR DENTRO, SITUACIÓN DE ALTO RIESGO AL EXISTIR ALTERCADOS. AMBAS ETD PRESENTES, INFORMAN DE CONFLICTO ENTRE D. S. Y T. QUE FUE CON AMENAZAS DE ARMA BLANCA (CUCHILLO) EXTRAÍDO DE LA COCINA, DANDO CUENTO A LA DIRECTORA Y CARABINEROS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN TODOS LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS TRES CASAS. LAS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN EN DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL, LOS QUE SON SOCIALIZADOS CON LOS FUNCIONARIOS. COMO ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO PARA LOS FUNCIONARIOS, SE REALIZA EN JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON PROFESIONAL EXTERNO. COMO CAPACITACIÓN PERMANENTE SE REALIZAN TALLERES A ETD A TRAVÉS DE LA RED PROTEGE. ACTUALMENTE Y DESDE LA VISITA ANTERIOR, LA FUNDACIÓN CONTINÚA TRABAJANDO EN LA MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR PROCESOS DE VINCULACIÓN POSITIVOS Y PERMANENTES EN EL TIEMPO PARA ASÍ EVITAR VINCULACIONES FALLIDAS (PROGRAMA DE APADRINAMIENTO). EN LA PRESENTE VISITA SE INFORMA DE EVENTO CONFLICTIVO ENTRE DOS ADOLESCENTES, DONDE UNA DE ELAS EXTRAE CUCHILLO DE LA COCINA, SITUACIÓN QUE RESULTÓ CON BAJA RESPUESTA DE EQUIPO TÉCNICO Y DESBORDE EMOCIONAL DE LAS ETD PRESENTES ESE DÍA, CONTEXTO COMPLEJO QUE PRESENCIARON LAS OTRAS ADOLESCENTES Y QUE HACE REFLEXIONAR EN LA NECESIDAD DE REFORZAR PROTOCOLOS EN INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ETDs Y TAMBIÉN MAYOR PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABAN TRES ADOLESCENTES EN LA RESIDENCIA, JUGANDO VIRTUALMENTE, POSTERIOR A ELLO, LLEGA UNA CUARTA ADOLESCENTE DEL COLEGIO, TODAS EN BUENAS CONDICIONES. EL ADOLESCENTE C. R. SE ENCONTRABA PRESENTE EN ESPACIO DE ESTUDIO, DEBIDO A UNA DESREGULACIÓN PRESENTADA, POR LO QUE ESTUVO UNOS DÍAS LA CASA SEÑALADA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PRESENTE CASA, SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM, LAS PRESENTES EN CESFAM SALVADOR BUSTOS, Y LAS EN PAF EN SUS RESPECTIVOS CESFAM, EN EL CASO DE ATENCIONES CON ESPECIALISTAS SE ATIENDEN EN EL HOSPITAL CALVO MACKENNA. ACTUALMENTE, HAY 10 NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN CON TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL : D. C., MANTIENE ATENCIONES EN UNIDAD DE CORTA ESTADIA EN HOSPITAL CALVO MACKENNA POR DIAGNÓSTICO DE ESTRÉS POST TRAUMÁTICO Y TRASTORNO DEL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, D. S. MANTIENE DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO POR ESTRÉS POS TRAUMÁTICO Y TRAUMA COMPLEJO, Z. Z. TIENE TRASTORNO DE ESTRÉS POST TRAUMÁTICO CRÓNICO Y TRAUMA COMPLEJO DEL DESARROLLO, CON ATENCIONES EN EL HOSPITAL EXEQUIEL GONZALES CORTES, LA NIÑA L. G. TIENE DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DE ANSIEDAD OBSESIVO Y TRASTORNO DEL ÁNIMO, CON ATENCIONES EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA, Y. C. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO Y STRESS POS TRAUMÁTICO CON ATENCIONES PSIQUIATRA PARTICULAR, P. T. PRESENTA TRAUMA COMPLEJO Y DEPRESIÓN MAYOR CON INTENTO SUICIDA CON ATENCIONES EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, T. F. MANTIENE TRAUMA COMPLEJO, DESCONTROL DE IMPULSOS Y STRESS POS TRAUMÁTICO CON ATENCIONES EN CRS CORDILLERA PUENTE ALTO, A. S. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO Y FLUCTUACIÓN AFECTIVA CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, A. D. CON TRAUMA COMPLEJO, DESCONTROL DE IMPULSOS Y CUADRO DEPRESIVO CON ATENCIONES PSIQUIATRA PARTICULAR, Y V. C. CON TRASTORNO DEL DESARROLLO, DE LA PERSONALIDAD, POS TRAUMÁTICO, TRAUMA COMPLEJO Y VINCULO DESORGANIZADO, SIENDO ATENDIDA EN HOSPITAL SOTERO DEL RÍO. LA NIÑA B. V. PRESENTA DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA, LAS ADOLESCENTES QUE LO REQUIEREN SE ENCUENTRAN CON ATENCIONES GINECOLÓGICAS EN EL CESFAM AL DÍA. SE MANTIENE PROCEDIMIENTO DE MEDICAMENTOS, DONDE SE CUENTA CON UN REGISTRO, SIENDO ADMINISTRADOS Y SUMINISTRADOS POR LA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO QUIEN TIENE UN CALENDARIO CON LOS REGISTROS DIARIOS DE ENTREGA POR CADA ADOLESCENTE, DONDE SE SEÑALA NOMBRE DEL MEDICAMENTO Y HORARIO EN QUE DEBE TOMARLOS Y LA FIRMA DIARIA DE LA EDUCADORA UNA VEZ QUE LO SUMINISTRA. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENCARGADA DE SALUD, SIENDO LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN PASTILLEROS PARA CADA NIÑO CON INDIVIDUALIZACIÓN. EN CADA CASA, LOS MEDICAMENTOS SE MANTIENEN EN UN BOTIQUÍN CON LLAVE EN EL DORMITORIO DE LA ETD, EN EL CASO DE ADOLESCENTES EN PAF, LA ENCARGADA DE SALUD PREPARA LOS PASTILLEROS EN FORMA SEMANAL AL ADULTO RESPONSABLE CON UNA HOJA DE REGISTRO. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, SE MANTIENE EL TRASLADADO DE LOS FUNCIONARIOS EN VEHÍCULO PARTICULAR, TODOS CUENTAN CON KIT DE ÚTILES ASEO (MASCARILLA, ALCOHOL GEL, JABÓN DE MANO), LOS ESPACIOS DE COMEDOR Y BAÑOS DEL PERSONAL ES SANITIZADO A DIARIO, AL INGRESO A LOS OFICINAS SE REALIZA TOMA DE TEMPERATURA, APLICACIÓN DE CUESTIONARIO Y ENTREGA DE ALCOHOL GEL, PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA CON TODA PERSONA EXTERNA QUE INGRESE A LA RESIDENCIA, LO QUE SE APLICÓ AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DEL TRIBUNAL. LOS NIÑOS CUENTAN CON MASCARILLAS, ÚTILES DE ASEO PERSONAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, REFORZAMIENTO DE PROTOCOLO. AL MOMENTO DE SALIR LOS NIÑOS O TENER VISITAS, SE LES ENTREGA CUATRO MASCARILLAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL. SE APLICA PROTOCOLO A LAS VISITAS EXTERNAS Y FAMILIARES, INGRESANDO AL BAÑO, PARA LUEGO SER SANITIZADO, ENTREGÁNDOLE ALCOHOL GEL, TOALLA NOVA, JABÓN DE MANO Y MASCARILLA, ADEMÁS SE LES SOLICITA PASE DE MOVILIDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL SE OBSERVA UN ESPACIO HABILITADO CÓMODAMENTE Y CON SENTIDO DE PERTENENCIA PARA CADA NIÑA Y ADOLESCENTE QUE ALLÍ RESIDE, SE OBSERVA ETD AL MOMENTO DE LA VISITA QUE MANEJA INFORMACIÓN Y ES PREOCUPADA DE CADA NIÑA PRESENTE. SI BIEN LA PROPIEDAD ES NUEVA, SE OBSERVA PUNTOS CRÍTICOS COMO LAS PUERTAS DE LOS DORMITORIOS QUE TIENEN LLAVE POR DENTRO, ENCERRÁNDOSE LAS NIÑAS EN SITUACIONES DE CRISIS, LO QUE SE TORNA COMPLEJO, TAMBIÉN SE OBSERVA EL ACCESO FÁCIL DE LAS NIÑAS A LOS CUCHILLO DE LA COCINA, LO QUE SE HA TORNADO UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD DE CADA UNA DE ELAS, SE OBSERVA FILTRACIÓN EN BAÑO DE VISITAS. SE OBSERVA LA NECESIDAD DE FORTALECER PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y MAYOR PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL. SE MANTIENE Y SE VUELVE A DESTACAR EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PARA ABORDAR CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID, MANTENIENDO EN EL TIEMPO EL TRASLADO DE SUS FUNCIONARIOS EN TRANSPORTE PRIVADO, Y CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS, MANTENIENDO UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN LA CASA CENTRAL PARA EVITAR CONTACTO DE NIÑOS O ADOLESCENTES QUE REALICEN INGRESO NUEVO. SE DESTACA INVERSIÓN EN SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL EN OFICINA CENTRAL. NINGUN NIÑO QUISO SER ESCUCHADO.

Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. REVISAR Y FORTALECER EN LAS ETD Y EQUIPO TÉCNICO, APLICACIÓN DE PROTOCOLO EN RELACIÓN A INTERVENCIÓN EN CRISIS. 2. REFORZAR LA CAPACITACIÓN, AUTOCUIDADO, APOYO, Y CONTENCIÓN DE LAS ETD, EN ATENCIÓN A LA CRISIS VIVENCIADA. 3. REVISAR POR LA DIRECCIÓN, LOS OBJETOS DE RIESGOS AL INTERIOR DE LA CASA FAMILIAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA MANTENERLAS BAJO RESGUARDO, EVITANDO QUE LAS ADOLESCENTES TENGAN ACCESO A ELLAS. 4. INTENSIFICAR SESIONES DE AUTOCUIDADO Y CONTENCIÓN DE LAS ETD. 5. ARREGLAR FILTRACIÓN BAÑO DE VISITAS. 6. CAMBIAR CHAPAS DE ACCESO A DORMITORIOS, QUE NO TENGAN LLAVE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Nombre Centro Residencial	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE 6-10 AÑOS (C. SAN ANDRES) LA REINA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FUNDACIÓN, UBICADA EN CALLE JOSE ARRIETA DE LA COMUNA DE LA REINA, EN LA VISITA SE OBSERVA QUE AÚN NO SE SUBSANA LA DESNIVELACIÓN Y PARTES DE CEMENTO DESGASTADO EN EL PATIO, SITUACIÓN QUE AÚN ESTÁ EN CONVERSACIONES, SE MANTIENE HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ESTUDIOS Y CLASES VIRTUALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON APOYO DEL PROFESOR, LUGAR EN BUENAS CONDICIONES. SE OBSERVAN DORMITORIOS ORDENADOS Y LIMPIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS BAÑOS. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA, EN JULIO DEL 2021, SE INSTALA CALEFACCIÓN ELÉCTRICA EN ESPACIOS COMUNES (PASILLOS), EN EL ARTEFACTO DEL FINAL DEL PASILLO, SE CONSTATA QUE EL AIRE CALIENTE SALE DIRECTO AL TECHO, SIENDO DE IMPORTANCIA CUBRIR EL TECHO CON UNA LÁMINA METÁLICA PROTECTORA, PARA EVITAR QUE SE SOBRE CALIENTE Y PUEDA PROVOCAR UN ACCIDENTE DE MAYOR ENVERGADURA, ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVA EN MUJ MALAS CONDICIONES EL PISO DE LA LAVANDERÍA Y CERÁMICA QUEBRADA EN EL HALL DE ENTRADA DE LA CASA, EL JARDÍN AL FONDO DEL PATIO SE OBSERVA DETERIORADO. SE DESTACA QUE DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA DE INSTALAN EN LAS TRES CASAS CLOSET DE MATERIAL RESISTENTE, PARA EVITAR DETERIORO POR DESREGULACIONES Y USO. SE MANTIENEN PROTOCOLOS Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS POR LA CONTINGENCIA SANITARIA, SITUACIÓN QUE HA EVITADO A LA FECHA CONTAGIOS POR COVID. SE MANTIENE UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN LA CASA CENTRAL PARA EVITAR CONTACTO DE NIÑOS O ADOLESCENTES QUE REALICEN INGRESO NUEVO. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA LA FUNDACIÓN REALIZA INVERSIÓN EN OFICINA CENTRAL, HABILITANDO SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN TODOS LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS TRES CASAS. LAS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN EN DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL, LOS QUE SON SOCIALIZADOS CON LOS FUNCIONARIOS. COMO ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO PARA LOS FUNCIONARIOS, SE REALIZA EN JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON PROFESIONAL EXTERNO. COMO CAPACITACIÓN PERMANENTE SE REALIZAN TALLERES A ETD A TRAVÉS DE LA RED PROTEGE. ACTUALMENTE Y DESDE LA VISITA ANTERIOR, LA FUNDACIÓN CONTINÚA TRABAJANDO EN LA MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR PROCESOS DE VINCULACIÓN POSITIVOS Y PERMANENTES EN EL TIEMPO PARA ASÍ EVITAR VINCULACIONES FALLIDAS. (PROGRAMA DE APADRINAMIENTO).AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABAN TRES NIÑOS VIENDO TELEVISIÓN Y JUGANDO A LA ESPERA DE QUE LLEGARA PROFESOR, NIÑOS QUE NO LES TOCABA ASISTIR A CLASES. NINGUNO SOLICITÓ AUDIENCIA RESERVADA. LLAMA LA ATENCIÓN LA FALTA DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD AL HORARIO Y RANGO ETARIO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE LOS 16 NIÑOS Y ADOLESCENTES VIGENTES, TODOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM, EN EL CASO DE LOS NIÑOS PRESENTES EN CESFAM SALVADOR BUSTOS, Y LAS ESPECIALIDADES SE ATIENDEN EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, Y EN EL CASO DE LOS NIÑOS EN PAF, ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM CORRESPONDIENTE A SUS COMUNAS. DEL TOTAL DE NIÑOS, SIETE SE MANTIENEN CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL, J. V. V., PRESENTA TRASTORNO DEL NEURO DESARROLLO Y TDAH CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, E. G. A., MANTIENE DIAGNÓSTICO TRASTORNO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, TRAUMA COMPLEJO ASOCIADO A DÉFICIT COGNITIVO CON COMPROMISO BIOPICOSOCIAL CON TRATAMIENTO EN PSIQUIATRA PARTICULAR QUE FINANCI SU FAMILIA SIGNIFICATIVA, J. M. G. A, TRASTORNO DÉFICIT ATENCIONAL CON HIPERACTIVIDAD E IMPULSIVIDAD, CON TRATAMIENTO EN COSAM ÑUÑO, J. P. T. PRESENTA TRAUMA COMPLEJO Y TRASTORNO CONDUCTUAL CON TRATAMIENTO EN CENTRO PARTICULAR, L. A. A. TIENE DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO CONDUCTUAL, DESCONTROL DE IMPULSOS, TDAH CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, M. B. CON TDAH CON ATENCIONES EN COSAM ÑUÑO, Y D. O. PRESENTA TDAH CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA. EL NIÑO E. A. PRESENTA ASMA CRÓNICA Y DERMATITIS ATÓPICA CON TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL NIÑO M. Á. A, PRESENTA DISCAPACIDAD INTELECTUAL. SE MANTIENE PROCEDIMIENTO DE MEDICAMENTOS, DONDE SE CUENTA CON UN REGISTRO, SIENDO ADMINISTRADOS Y SUMINISTRADOS POR LA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO QUIEN TIENE UN CALENDARIO CON LOS REGISTROS DIARIOS DE ENTREGA POR CADA NIÑO, DONDE SE SEÑALA NOMBRE DEL MEDICAMENTO Y HORARIO EN QUE DEBE TOMARLOS Y LA FIRMA DIARIA DE LA EDUCADORA UNA VEZ QUE LO SUMINISTRA. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENCARGADA DE SALUD, SIENDO LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN PASTILLEROS PARA CADA NIÑO CON INDIVIDUALIZACIÓN. EN CADA CASA, LOS MEDICAMENTOS SE MANTIENEN EN UN BOTIQUÍN CON LLAVE EN EL DORMITORIO DE LA ETD, EN EL CASO DE LOS NIÑOS EN PAF, LA ENCARGADA DE SALUD PREPARA LOS PASTILLEROS EN FORMA SEMANAL AL ADULTO RESPONSABLE CON UNA HOJA DE REGISTRO. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, SE MANTIENE EL TRASLADADO DE LOS FUNCIONARIOS EN VEHÍCULO PARTICULAR, TODOS CUENTAN CON KIT DE ÚTILES ASEO (MASCARILLA, ALCOHOL GEL, JABÓN DE MANO), LOS ESPACIOS DE COMEDOR Y BAÑOS DEL PERSONAL ES SANITIZADO A DIARIO, AL INGRESO A LAS OFICINAS SE REALIZA TOMA DE TEMPERATURA, APLICACIÓN DE CUESTIONARIO Y ENTREGA DE ALCOHOL GEL. PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA CON TODA PERSONA EXTERNA QUE INGRESE A LA RESIDENCIA, LO QUE SE APLICÓ AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DEL TRIBUNAL. LOS NIÑOS CUENTAN CON MASCARILLAS, ÚTILES DE ASEO PERSONAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, REFORZAMIENTO DE PROTOCOLO. AL MOMENTO DE SALIR LOS NIÑOS O TENER VISITAS, SE LES ENTREGA CUATRO MASCARILLAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL. SE APLICA PROTOCOLO A LAS VISITAS EXTERNAS Y FAMILIARES, INGRESANDO AL BAÑO, PARA LUEGO SER SANITIZADO, ENTREGÁNDOLE ALCOHOL GEL, TOALLA NOVA, JABÓN DE MANO Y MASCARILLA, ADEMÁS SE LES SOLICITA PASE DE MOVILIDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	DE LAS TRES CASAS PERTENECIENTES AL PROYECTO, ÉSTA SE OBSERVA CON DETERIORO IMPORTANTE TANTO EN LA LAVANDERÍA, EL RIESGO DE LOS CALEFACTORES ELÉCTRICOS QUE VAN DIRECTO AL TECHO DE LA VIVIENDA, ASÍ TAMBIÉN HAY CERÁMICAS QUEBRADAS EN EL PASILLO DE ACCESO A LA VIVIENDA Y EL SECTOR DEL FONDO DEL PATIO DONDE SE HABÍA HERMOSEADO UN PAR DE AÑOS ATRÁS TAMBIÉN SE ENCUENTRA DETERIORADO. COMO YA SE INFORMA, Y DESDE LA VISITA ANTERIOR A LA FECHA SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN DE NIVELAR EL SUELO DEL PATIO, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA AVANZADO EN DICHA SUGERENCIA. ADEMÁS SE OBSERVA LA NECESIDAD DE CAMBIAR LA ZONA DE SEGURIDAD, LA QUE QUEDA BAJO LAS RAMAS DE UN ÁRBOL. SE MANTIENE Y SE VUELVE A DESTACAR EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PARA ABORDAR CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID, MANTIENIENDO EN EL TIEMPO EL TRASLADO DE SUS FUNCIONARIOS EN TRANSPORTE PRIVADO, Y CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS, MANTIENIENDO UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN LA CASA CENTRAL PARA EVITAR CONTACTO DE NIÑOS O ADOLESCENTES QUE REALICEN INGRESO NUEVO. SE DESTACA INVERSIÓN EN SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL EN OFICINA CENTRAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. NIVELAR Y HERMOSEAR SUELO DEL PATIO PARA EVITAR ACCIDENTES. 2. SOMBRERAR EL PATIO. 3. CERTIFICAR INSTALACIÓN DE CALEFACTOR ELÉCTRICO O A GAS (FINAL DEL PASILLO), PARA EVITAR SOBRE CALENTAMIENTO DEL TECHO Y PAREDES. 4. ARREGLAR CERÁMICAS AL INGRESO. 5. INTERVENIR POR COMPLETO SECTOR DE LAVANDERÍA. 6. CAMBIAR ZONA DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LO QUE SUGIERA EL PREVENCIÓNISTA. 7. EN ESTA CASA CONFORME AL RANGO ETARIO DE LOS NIÑOS, REFORZAR APOYO Y O PLANIFICACIÓN DE RUTINAS DIARIAS, FORTALECER LA INSERCIÓN, NIVELACIÓN ESCOLAR, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O TALLERES, YA SEAN AL INTERIOR DEL DOMICILIO O GESTIONAR CON REDES COMUNALES.
NNA entrevistados durante la visita	0

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13
Nombre Centro Residencial	REM - PER CASA FAMILIARES SAN JOSE 10-18 AÑOS (C. SAN JOSE) PEÑALOLEN
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	05/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/40
NNA ingresados por 80 bis	2
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN, UBICADA EN CALLE PEDRO RICO DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN, CONSTA DE UN PEQUEÑO ANTE JARDÍN. EL PATIO AMPLIO ES OCUPADO COMO ESPACIO RECREACIONAL CON PASTO SINTÉTICO Y JUEGOS RECREACIONALES COMO MESA DE PINGPONG, TACATACA, MÁQUINA DE EJERCICIOS, UNA PARRILLA Y UNA MESA DE TERRAZA. SE MANTIENE CALEFACCIÓN CON ESTUFAS A GAS, Y ACCESO A AGUA CALIENTE CON GAS. RESPECTO A LA LAVANDERÍA, SE MANTIENE EN BUENAS CONDICIONES, EXISTE UN PATIO DE LUZ A MITAD DE PASILLO QUE ESTABA A LA ÚLTIMA VISITA HABILITADO COMO LUGAR DE DESCANSO, EN LA PRESENTE VISITA SE OBSERVA SIN IMPLEMENTACIÓN. LOS DORMITORIOS SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO, ORDENADOS, LIMPIOS, LOS BAÑOS TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO E HIGIENE. LA HABITACIÓN DE C. R. ESTABA CON ALGUNOS VESTIGIOS DE VIDRIOS EN EL SUELO POR DESCOMPENSACIÓN QUE TUVO. SE DESTACA QUE DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA DE INSTALAN EN LAS TRES CASAS CLOSET DE MATERIAL RESISTENTE, PARA EVITAR DETERIORO POR DESREGULACIONES Y USO. LA CASA CUENTA CON UNA SALA DE ESTUDIO HABILITADA CON COMPUTADORES PARA APOYO ESCOLAR Y CLASES VIRTUALES, SE OBSERVA AL MOMENTO DE LA VISITA AL ADOLESCENTE JESÚS JUGANDO JUEGOS VIRTUALES, ENCERRADO CON LLAVE, SIN ACCESO DESDE AFUERA SI NO SE TIENE LA LLAVE, SITUACIÓN QUE SE DEBE SUBSANAR. SE MANTIENEN PROTOCOLOS Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS POR LA CONTINGENCIA SANITARIA, SITUACIÓN QUE HA EVITADO A LA FECHA CONTAGIOS POR COVID. SE MANTIENE UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN LA CASA CENTRAL PARA EVITAR CONTACTO DE NIÑOS O ADOLESCENTES QUE REALICEN INGRESO NUEVO. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA LA FUNDACIÓN REALIZA INVERSIÓN EN OFICINA CENTRAL, HABILITANDO SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN TODOS LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS TRES CASAS. LAS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN EN DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL, LOS QUE SON SOCIALIZADOS CON LOS FUNCIONARIOS. COMO ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO PARA LOS FUNCIONARIOS, SE REALIZA EN JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON PROFESIONAL EXTERNO. COMO CAPACITACIÓN PERMANENTE SE REALIZAN TALLERES A ETD A TRAVÉS DE LA RED PROTEGE. ACTUALMENTE Y DESDE LA VISITA ANTERIOR, LA FUNDACIÓN CONTINÚA TRABAJANDO EN LA MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA CON TERCEROS SIGNIFICATIVOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR PROCESOS DE VINCULACIÓN POSITIVOS Y PERMANENTES EN EL TIEMPO PARA ASÍ EVITAR VINCULACIONES FALLIDAS. (PROGRAMA DE APADRINAMIENTO).AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABAN TRES ADOLESCENTES EN LA RESIDENCIA, UNO VIENDO TELEVISIÓN, OTRO DESAYUNANDO Y EL TERCERO MUY CORDIAL QUE NOS ACOMPAÑA EN LA VISITA, DESCRIBIENDO LAS HABITACIONES, SUS COMPAÑEROS. LOS ADOLESCENTES SE OBSERVAN ESPONTÁNEOS, CÓMODOS EN LA CASA Y FRENTE A LA VISITA DEL TRIBUNAL. SE OBSERVA VÍNCULO AFECTIVO DE LOS ADOLESCENTES PRESENTES CON LA ETD DE TURNO, DOÑA M. A. EL ADOLESCENTE C. R. FUE ENTREVISTADO EN CASA MOREAU DEBIDO A UNA DESREGULACIÓN PRESENTADA, POR LO QUE ESTUVO UNOS DÍAS LA CASA SEÑALADA, HAY RESISTENCIA A SU PRESENCIA SEGÚN LO EXPUESTO POR LOS ADOLESCENTES PRESENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE LOS 10 ADOLESCENTES VIGENTES, LOS PRESENTES EN LA RESIDENCIA, SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SALVADOR BUSTOS, EN EL CASO DEL ADOLESCENTE EN PAF SE ENCUENTRA INSCRITO EN CESFAM DE SU COMUNA DE RESIDENCIA. DEL TOTAL DE ADOLESCENTES, SIETE SE MANTIENEN CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL, C. R. CON DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO, POLI CONSUMO DE SUSTANCIAS, TRASTORNO DE STRESS POSTRAUMÁTICO EL QUE FUE DERIVADO A HOSPITAL SOTERO DEL RÍO, CON ATENCIONES EN PROGRAMA AMBULATORIO CTIJ, J. C. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO Y STRESS POS TRAUMÁTICO CON ATENCIONES PSIQUIÁTRICAS PARTICULARES, R. R. MANTIENE DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO CONDUCTUAL, TRAUMA COMPLEJO, OPOSICIONISTA Y DESAFIANTE CON ATENCIONES EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, V. I. CON DIAGNÓSTICO DE CUADRO ANSIOSO E INESTABILIDAD AFECTIVA CON ATENCIONES EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, J. P. PRESENTA EPISODIO DEPRESIVO NO ESPECÍFICO CON ATENCIONES EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, M. S. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE ESTADO DEPRESIVO Y CRISIS DE ANGSTIA CON ATENCIONES PARTICULARES, Y A. C. CON TRASTORNO HIPERQUINETICO DE LA CONDUCTA Y DÉFICIT COGNITIVO MODERADO. EL ADOLESCENTE C. R. PRESENTA POLI CONSUMO DE SUSTANCIAS, ESTANDO CON TRATAMIENTO AMBULATORIO EN LA ACTUALIDAD EN CTIJ. SE MANTIENE PROCEDIMIENTO DE MEDICAMENTOS, DONDE SE CUENTA CON UN REGISTRO, SIENDO ADMINISTRADOS Y SUMINISTRADOS POR LA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO QUIEN TIENE UN CALENDARIO CON LOS REGISTROS DIARIOS DE ENTREGA POR CADA ADOLESCENTE, DONDE SE SEÑALA NOMBRE DEL MEDICAMENTO Y HORARIO EN QUE DEBE TOMARLOS Y LA FIRMA DIARIA DE LA EDUCADORA UNA VEZ QUE LO SUMINISTRA. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENCARGADA DE SALUD, SIENDO LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN PASTILLEROS PARA CADA NIÑO CON INDIVIDUALIZACIÓN. EN CADA CASA, LOS MEDICAMENTOS SE MANTIENEN EN UN BOTIQUÍN CON LLAVE EN EL DORMITORIO DE LA ETD, EN EL CASO DE ADOLESCENTES EN PAF, LA ENCARGADA DE SALUD PREPARA LOS PASTILLEROS EN FORMA SEMANAL AL ADULTO RESPONSABLE CON UNA HOJA DE REGISTRO. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, SE MANTIENE EL TRASLADADO DE LOS FUNCIONARIOS EN VEHÍCULO PARTICULAR, TODOS CUENTAN CON KIT DE ÚTILES ASEO (MASCARILLA, ALCOHOL GEL, JABÓN DE MANO), LOS ESPACIOS DE COMEDOR Y BAÑOS DEL PERSONAL ES SANITIZADO A DIARIO, AL INGRESO A LAS OFICINAS SE REALIZA TOMA DE TEMPERATURA, APLICACIÓN DE CUESTIONARIO Y ENTREGA DE ALCOHOL GEL, PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA CON TODA PERSONA EXTERNA QUE INGRESE A LA RESIDENCIA, LO QUE SE APLICÓ AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DEL TRIBUNAL. LOS ADOLESCENTES CUENTAN CON MASCARILLAS, ÚTILES DE ASEO PERSONAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, REFORZAMIENTO DE PROTOCOLO. AL MOMENTO DE SALIR LOS NIÑOS O TENER VISITAS, SE LES ENTREGA CUATRO MASCARILLAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL. SE APLICA PROTOCOLO A LAS VISITAS EXTERNAS Y FAMILIARES, INGRESANDO AL BAÑO, PARA LUEGO SER SANITIZADO, ENTREGÁNDOLE ALCOHOL GEL, TOALLA NOVA, JABÓN DE MANO Y MASCARILLA, ADEMÁS SE LES SOLICITA PASE DE MOVILIDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL SE MANTIENE FUNCIONAMIENTO PROPIO DE LA CASA COMO MODELO CON MADRE SOCIAL, DONDE 10 ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN A SU CUIDADO. RESPECTO A INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA, SE MANTIENE MISMAS CONDICIONES DE VISITA ANTERIOR, DESTACANDO QUE REEMPLAZAN CLOSETS POR UNOS MÁS RESISTENTES, SE OBSERVA RETROCESO EN PATIO DE LUZ, EL QUE SE ENCUENTRA SIN ELEMENTOS PARA DESCANSAR, CUANDO SE SEÑALÓ EN UN MOMENTO QUE SE CONSIDERABA UN ESPACIO DE REFLEXIÓN EN MOMENTOS DE CRISIS PARA LOS ADOLESCENTES. LA SALA DE ESTUDIO TIENE PUERTA CON LLAVE, LO QUE SE DEBE SUBSANAR. SE DESTACA LA SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL EN OFICINA CENTRAL QUE SE INAUGURA RECIENTEMENTE Y DONDE NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZARÁN ACTIVIDADES CON TERAPEUTA OCUPACIONAL Y PSICÓLOGOS. SE MANTIENE Y SE VUELVE A DESTACAR EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PARA ABORDAR CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID, MANTENIENDO EN EL TIEMPO EL TRASLADO DE SUS FUNCIONARIOS EN TRANSPORTE PRIVADO, Y CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS, MANTENIENDO UNA HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN LA CASA CENTRAL PARA EVITAR CONTACTO DE NIÑOS O ADOLESCENTES QUE REALICEN INGRESO NUEVO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SUGERENCIAS A SMN: ENTREGAR RECURSOS SOLICITADOS PAR APOYO PROFESIONAL EN LOS CASOS DE ADOLESCENTES CON SITUACIONES COMPLEJAS DE SALUD, A LA BREVEDAD. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: 1.- MANTENER ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO, ATENCIÓN, CUIDADO E INTERVENCIÓN OBSERVADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADOLESCENTES. 2.- HABILITAR PATIO DE LUZ COMO ESPACIO ACOGEDOR Y DE REFLEXIÓN PARA LOS ADOLESCENTES. 3.- CAMBIAR CHAPA DE SALA DE ESTUDIOS PARA QUE NO REQUIERA LLAVE AL INGRESO.4. SE SUGIERE A LA DIRECTORA REFORZAR CAPACITACIÓN Y CONTENCIÓN DE LOS Y LAS ETD, ASIGNAR APOYO PROFESIONAL QUE PUEDA CONTENER SITUACIONES DE CRISIS EN ATENCIÓN AL RANGO ETARIO DE LOS ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	1

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA BILBAO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROPIEDAD DE DOS PISOS, TOTALMENTE ADAPTADA Y REFACCIONADA PARA LOS 15 NIÑOS VIGENTES. ES UNA CASA QUE SE ENTREGA EN COMODATO DESDE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, UBICADA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA. CUENTA CON 6 DORMITORIOS Y DOS BAÑOS, CUENTAN CON VENTANAS TERMO PANEL Y PROTECCIONES. DESDE EL PRIMER PISO SE OBSERVA EN LA ENTRADA RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AL INGRESO SE ENCUENTRA EL LIVING ACONDICIONADO PARA LOS NIÑOS, COMEDOR PARA LOS NIÑOS, SE OBSERVA QUE ESTÁN CAMBIANDO EL PISO DE ESTE ESPACIO POR ENCONTRARSE EN MALAS CONDICIONES, TRABAJO QUE SE HA RETRASADO SEGÚN LO INFORMADO POR RECURSOS QUE DEBIERA ENTREGAR EL SMN REGIONAL. EN PRIMER PISO SE UBICAN DOS DORMITORIOS, EL PRIMERO DE ELLOS ES DE J., N. Y C., EL SEGUNDO DORMITORIO ES DE LOS NIÑOS J. M. Y B. D. DONDE SE OBSERVA PUERTA EN MALAS CONDICIONES, UN ENCHUFE SIN TAPA Y CLOSET SIN PUERTA. SE OBSERVA QUE HAY DOS BAÑOS EN EL PRIMER PISO, EL PRIMERO CUENTA CON UNA DUCHA, EN TOTAL LOS VARONES CUENTAN CON UNA DUCHA Y DOS WC, EL BAÑO QUE TIENE LA DUCHA NO CUENTA CON RECEPTÁCULO, YA QUE SE OBSERVA QUE ES BAÑO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD, AL USARLO EFECTIVAMENTE SE INUNDA TODO EL BAÑO, SE INFORMA POR PREVENICIONISTA A LA RESIDENCIA QUE NO SE PUEDE MODIFICAR. LOS ESPACIOS COMUNES DEL PRIMER PISO SE CALEFACCIONAN EN INVIERNO CON AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS. LA COCINA SE OBSERVA AMPLIA, CON DOS REFRIGERADORES EN BUEN ESTADO DE ASEO Y ORDEN, LOS ALIMENTOS EN LA PEQUEÑA BODEGA ESTÁN ORDENADOS POR FECHA DE VENCIMIENTO, SE DESTACA MENÚ DIARIO CON ALMUERZO Y CENA DIFERENTES Y EN HORARIOS DETERMINADOS, LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE EMPRESA EXTERNA ESTÁN DEBIDAMENTE EQUIPADAS CON COFIA Y MASCARILLAS. SE OBSERVA AL LADO DE LA COCINA MUEBLES APILADOS QUE ESTARÍAN DADOS DE BAJA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RETIRADOS POR SMN. LAS HABITACIONES DEL SEGUNDO PISO, TIENEN SECADOR DE TOALLAS QUE CUMPLE FUNCIÓN DE CALEFACTOR TAMBIÉN EN CADA UNA DE ELLAS. EL PRIMERO DORMITORIO DEL SEGUNDO PISO DUERMIEN LOS NIÑOS PEQUEÑOS M. R. Y M. O., EL SEGUNDO DORMITORIO C. G. DONDE FALTA CORTINA EN LA VENTANA, SE INFORMA QUE SOPORTE SE DESPRENDE DE LAS PAREDES, EN EL TERCER DORMITORIO DUERME Y. A., EN EL CUARTO DORMITORIO DUERME K. S. Y G. V. HAY DOS BAÑOS EN BUENAS CONDICIONES, EL QUINTO DORMITORIO ES DE M. I. M. Y A. G., Y EL ÚLTIMO DORMITORIO ES DE F. T. Y E. V. EN EL SEGUNDO PISO, EXISTE UNA SALA DE ESTAR, UNA SALA DE CENTRAL CON CÁMARAS, UNA TERRAZA PEQUEÑA DONDE SE UBICA ESCALERA RETRACTIL QUE SE INSTALÓ COMO VÍA DE ESCAPE DESDE EL SEGUNDO PISO EN CASO DE EMERGENCIA, YA QUE LAS VENTANAS TIENEN PROTECCIONES. EL PATIO SE OBSERVA CON IMPLEMENTOS DE SILLAS, JUEGOS, TOLDO PARA SOMBREAR, VISUALIZÁNDOSE UN ESPACIO ACOGEDOR Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS NIÑOS. EN EL PRIMER PISO TAMBIÉN SE UBICA UN ESPACIO ACONDICIONADO PARA LAS VISITAS EXTERNAS DE LOS NIÑOS, ACOMODANDO LOS HORARIOS DE DOS VISITAS EN EL DÍA, EN LA MAÑANA Y TARDE, SI SE SUMA OTRA VISITA, HABILITAN LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO A FIN DE PROPENDER E INCENTIVAR QUE LOS NIÑOS CONTINÚEN SIENDO VISITADOS POR FAMILIARES O TERCEROS SIGNIFICATIVOS. TAMBIÉN CUENTAN CON UNA ENFERMERÍA DONDE SE MANEJA ARCHIVADORES DE SALUD DE CADA NIÑO, PASTILLEROS Y MEDICAMENTOS, ÉSTA SE MANTIENE CERRADA PARA LIMITAR ACCESO DE LOS NIÑOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN GENERAL SE OBSERVA RESIDENCIA QUE SE MANTIENE CON BUENOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN PARA LOS NIÑOS RESIDENTES, SE OBSERVA ORDEN, LIMPIEZA Y PREOCUPACIÓN DE CONSTANTE ARREGLO DE LOS ESPACIOS DE LOS NIÑOS PARA QUE SEAN ACOGEDORES, SE DESTACA QUE LA DIRECTORA SUBROGANTE MANTIENE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE DIRECTORA TITULAR, MANTINIENDO ORDEN Y CONOCIMIENTO DE TODAS LAS SITUACIONES FAMILIARES Y PERSONALES DE CADA NIÑO. AUN NO SE HA PODIDO REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO CON EL EQUIPO DEBIDO, SEGÚN LA DIRECTORA, AL CAMBIO DE SERVICIO DE SENAMA A SMN. CUENTAN CON PROTOCOLOS ACORDES A POBLACIÓN OBJETIVO Y EDAD DE USUARIOS, NO SE CUENTA CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO DEBIDO A QUE NO ES UN ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA RESIDENCIA, NI TAMPOCO DE HABILITACIÓN LABORAL Y VIDA INDEPENDIENTE. AL MOMENTO DE LA VISITA TODOS LOS NIÑOS ESTABAN EN SU JORNADA ESCOLAR FUERA DE LA RESIDENCIA, MENOS M. DURANTE EL TRANCURSO DE LA VISTA LLEGAN LOS NIÑOS AL TÉRMINO DE SU JORNADA ESCOLAR Y SE ENCUENTRAN TODOS LOS NIÑOS A LA MISMA HORA, SENTADOS EN EL COMEDOR EN COMPAÑÍA DE SUS TUTORES COMPARTIENDO SU HORA DE ALMUERZO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIA ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM DOCTOR HERNÁN ALESSANDRI, EN EL CASO DE M. T. E. QUE SE ENCUENTRA EN PAF ESTÁ INSCRITA EN EL CESFAM DE SU COMUNA DE RESIDENCIA ACTUAL. LA NIÑA F. T. MANTIENE PROBLEMAS MOTORES EN LAS EXTREMIDADES, CON ORTOPEDIA, ATENCIONES DE REHABILITACIÓN EN EL INSTITUTO PEDRO AGUIRRE CERDA. DE LAS ADOLESCENTES, F., C., K. Y E., SE ENCUENTRAN CON CONTROL GINECOLÓGICO EN CESFAM, EN EL CASO DE F. T., J. S. Y B. D. PRESENTAN DISCAPACIDAD INTELECTUAL. LOS NIÑOS QUE PRESENTAN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL SON: M. R. CON TDAH Y TRASTORNO DE DESCONTROL DE IMPULSOS CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, N. D. I., MANTIENE DIAGNÓSTICO POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y TRASTORNO VINCULAR CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, A. G. MANTIENE DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO, TRASTORNO DEL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISFUNCIÓN FAMILIAR CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, C. A. CON TRASTORNO VINCULAR, ADAPTATIVO Y DESCONTROL DE IMPULSOS CON TRATAMIENTO EN PROVISAM, B. D. TEA, TRAUMA COMPLEJO Y ENURESIS, CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, J. M. CON SÍNDROME DE MALTRATO Y TRASTORNO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL MIXTO CON TRATAMIENTO EN PROVISAM, Y. A. G., PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRAUMA COMPLEJO, TRASTORNO VINCULAR, DESCONTROL DE IMPULSOS CON ATENCIONES HOSPITAL CALVO MACKENNA, E. V. C. PRESENTA DESCONTROL DE IMPULSOS CON TRATAMIENTO EN CECOF, C. G. CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO CONDUCTUAL Y TRAUMA COMPLEJO CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, F. T. CON TRASTORNO CONDUCTUAL SECUNDARIO A CONTEXTO FAMILIAR Y DUELO RECIENTE CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, J. S. CON TRASTORNO DEL NEURO DESARROLLO Y TRASTORNO DE LA CONDUCTA EN TRATAMIENTO EN EL HOSPITAL CALVO MACKENNA Y M. I. M. CON TRASTORNO SEVERO DE LA CONDUCTA, DESCONTROL DE IMPULSOS Y DEL ÁNIMO CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA. LA RESIDENCIA CUENTA CON UNA SALA DE ENFERMERÍA, DONDE SE UBICAN LOS MEDICAMENTOS, REGISTROS Y TODO LO VINCULADO A LA SALUD DE LOS NIÑOS. LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS SON LAS TENS, CUENTAN CON REGISTROS PARA LA ENTREGA, LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN EN MUEBLE CON LLAVE, CADA NIÑO CUENTA CON UN ARCHIVADOR DONDE ESTÁ SU HISTORIAL MÉDICO. RESPECTO A PROTOCOLO COVID, EN EL CASO DEL PERSONAL SE REALIZA CAMBIO DE ROPA Y ZAPATOS AL ENTRAR, APLICACIÓN CUESTIONARIO, CONTROL DE TEMPERATURA Y CAMBIO DE MASCARILLAS CADA 4 HORAS DURANTE EL TURNO, A LOS NIÑOS SE LES CONTROLA LA TEMPERATURA, LAVADO DE MANOS FRECUENTE Y MASCARILLAS DE RECAMBIO AL IR AL COLEGIO. VISITAS EXTERNAS SE LES APLICA ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA, CONTROL DE TEMPERATURA Y ENTREGA DE KITS DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN MASCARILLA, CUBRE ZAPATOS Y PECHERA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL RESIDENCIA CUENTA CON UNA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, DEBIDO A QUE LAS INSTALACIONES SON RELATIVAMENTE NUEVAS, DEBIENDO IGUALMENTE REALIZAR VARIOS ARREGLOS QUE SE OBSERVAN. SE REITERA LA NECESIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD DE LOS PROFESIONALES LO QUE REPERCUTE EN EL CUIDADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; POR LO ANTERIOR SE SUGIERE QUE ESTA ACTIVIDAD SE ABORDE DESDE EL INTERIOR DE LA RESIDENCIA Y NO QUEDE SUJETA A LA ESPERA DEL SERVICIO. SE OBSERVA MOBILIARIO APILADO EN DESUSO QUE SE HA SOLICITADO RETIRAR AL SMN REGIONAL, SIN RESPUESTA A LA FECHA. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, SE MANTIENE SOCIALIZACIÓN DE PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA EVITAR CONTAGIOS, SE REFUERZA USO DE MASCARILLAS, PROCEDIMIENTOS DE SANITIZACIÓN DIARIA, APLICACIÓN DE CUESTIONARIO A LA ENTRADA Y TOMA DE TEMPERATURA, ASÍ TAMBIÉN PARA VISITAS EXTERNAS DE LOS NIÑOS SE HABILITAN DOS ESPACIOS Y SE LES ENTREGA UN KITS DE SEGURIDAD. NINGUN NIÑO QUISO SER ESCUCHADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la	1. CONFECCIONAR PROTOCOLO, Y ESTABLECER ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL PERSONAL AL MENOS UNA VEZ AL AÑO. 2. SE INSISTE EN EVALUAR LA MODIFICACIÓN DEL BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A FIN DE

próxima)	CONTAR CON MÁS DUCHAS Y ADEMÁS DE CONTAR CON PRIVACIDAD, A MODO EJEMPLAR; INSTALANDO UNA CORTINA. 3. ARREGLOS PENDIENTES AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA CONFORME A LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO IV DE LA FICHA, A SABER, PUERTA DE INGRESO, CLOSET DE DORMITORIO, TAPA EN EL ENCHUFE, EVALUAR INSTALACIÓN DE SUJETADOR SEGURO DE CORTINAS Y REPONERLA EN LA HABITACIÓN FALTANTE. 4. CONTRATAR A PSICÓLOGA DE REEMPLAZO YA QUE UNA DE LAS PROFESIONALES SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DEL HOGAR. SUGERENCIAS A SMN: APOYAR CON RECURSOS SUFICIENTES A LA RESIDENCIA PARA SUBSANAR SUGERENCIAS REALIZADAS.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Nombre Centro Residencial	REM - LAURA VICUÑA RENCA (AMOR, PAZ Y ALEGRÍA)
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA ESTÁ UBICADA EN EL CERRO COLORADO, CURVA 3, COMUNA DE RENCA, SE DEBE LLEGAR EN TRANSPORTE PARTICULAR, YA QUE NO HAY LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE LLEGUE A ESA DIRECCIÓN, ZONA DE MUY DIFÍCIL ACCESO. LUEGO DEL INCENDIO SUFRIDO, SE REFACCIONA LA PROPIEDAD Y VUELVE A FUNCIONAR. ESTA CONSTA DE PROPIEDAD AMPLIA DE DOS PISOS, CON GRAN ÁREA VERDE Y DE ESPARCIMIENTO. EN EL PRIMER PISO CONSTA DESDE LA ENTRADA A MANO DERECHA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE EQUIPO TÉCNICO CON REJA POR FUERA Y LLAVES QUE MANEJA LA DIRECTORA PARA ENTRAR Y SALIR DE ELLA, DONDE LAS NIÑAS NO TIENEN ACCESO LIBRE. LUEGO ESTÁ LA ENTRADA A LA CASA, LA QUE CUENTA CON UN COMEDOR, UN LIVING AMPLIO Y LA COCINA, POR FUERA ESTÁ EL BAÑO Y LOCKERS DE LAS EDUCADORAS. SE OBSERVA PATIO CON PASTO SINTÉTICO Y MESA PARA REALIZAR ACTIVIDADES, EN ESE MOMENTO ESTABAN LOS MAESTROS REALIZANDO ARREGLOS POR LO QUE SE OBSERVA DESORDENADO. EN LA COCINA EXISTE UN ESPACIO DE CLOSET DONDE HAY UNA CAJA FUERTE QUE MANEJA LA DIRECTORA CON LOS PASTILLEROS Y EL REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA. SUBIENDO AL SEGUNDO PISO, SE OBSERVAN LAS HABITACIONES DE LAS NIÑAS Y BAÑOS. EXISTEN CUATRO DORMITORIOS, DE LOS CUALES TRES TIENEN BAÑOS INCORPORADOS, DEBIDO QUE HAY 5 NIÑAS PRESENTES, SE TIENEN HABILITADOS TRES DORMITORIOS. LA PRIMERA HABITACIÓN DUERMEN DOS NIÑAS Y HAY TRES CAMAROTES (SEIS CAMAS EN TOTAL), SE OBSERVA LA HABITACIÓN SUCIA Y DESORDENADA, LAS CAMAS HECHAS, ESA ES RESPONSABILIDAD DE CADA NIÑA, EL BAÑO DE ESTE PRIMER DORMITORIO ESTÁ SUCIO, DESORDENADO Y NO TIENE CORTINAS PARA LA PRIVACIDAD DE LA NIÑA QUE SE ESTÉ BAÑANDO. EL SEGUNDO DORMITORIO DUERMEN DOS NIÑAS, UNA DE ELLAS HOSPITALIZADA, TAMBIÉN SE OBSERVA DESORDENADO Y CON FALTA DE ASEO EN GENERAL Y EL TERCER DORMITORIO DUERMEN TRES NIÑAS, TAMBIÉN SE OBSERVA CON FALTA DE ASEO, ORDEN Y CON LA PUERTA DE INGRESO DAÑADA. EN LOS PASILLOS NO ESTÁN LOS EXTINTORES, SEÑALANDO DIRECTORA QUE LOS RETIRÓ POR QUE SE USAN COMO ELEMENTO CONTUNDENTE POR LAS ADOLESCENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR DESREGULACIONES EMOCIONALES PUDIENDO AGREDIR CON ESTE ELEMENTO. DESDE EL SEGUNDO PISO, ATRAVESANDO UNA PUERTA, SE ENCUENTRA LA CASA DE LA CONGREGACIÓN, DONDE HABITAN CUATRO HERMANAS, SEÑALANDO SOR MARIANELA SÁNCHEZ, QUE EN SITUACIONES EXTREMAS DE CONFLICTOS DE LAS ADOLESCENTES, SON ELLAS QUIENES TRATAN DE INTERVENIR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS REALIZADOS Y ENVIADOS POR SENAME, RESPECTO A ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE Y HABILITACIÓN LABORAL PARA LAS ADOLESCENTES, SE INFORMA POR PARTE DE LA DIRECTORA QUE NO CUENTAN CON ACTIVIDADES EN LA ACTUALIDAD SIENDO UN PUNTO CRÍTICO ATENDIDA LA EDAD DE NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESIDEN ALLÍ. SE INFORMA QUE SE REALIZA ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO, CONSISTENTE EN UNA CHARLA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ESTRÉS EN EL TRABAJO PARA EQUIPO TÉCNICO IMPARTIDO POR PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO EL 06 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CONTANDO CON ELEMENTO VERIFICADOR. AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVAN CUATRO NIÑAS EN LA RESIDENCIA DE LAS CINCO NIÑAS PRESENTES, ÉSTAS SE ENCONTRABAN SIN ACTIVIDADES DE RUTINA, DOS DE ELLAS EN PIJAMAS SIN HABERSE BAÑADO, SENTADAS EN LA ENTRADA DEL HOGAR. LA ADOLESCENTE D. LLORABA DESCONSOLADA, SIN QUERER HABLAR. UNA DE LAS ADOLESCENTES MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE SER OÍDA SIENDO ESCUCHADA EN UN ESPACIO APROPIADO, M. M. M.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES VIGENTES ESTARÍAN INSCRITAS EN CESFAM, LAS NIÑAS EN PAF EN SUS RESPECTIVOS CESFAM, Y LAS PRESENTES EN CESFAM RENCA. DIRECTORA NO CUENTA CON INFORMACIÓN ACABADA DE LO SOLICITADO, SEÑALA QUE HAY UNA NIÑA EN PROCESO DE DIAGNÓSTICO QUE SERÍA A.A, HOSPITALIZADA EN FÉLIX BULNES, Y SIETE NIÑAS CON DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO POR SALUD MENTAL, D. B. CON ATENCIONES EN CESFAM RENCA POR TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y TIENE DÉFICIT INTELLECTUAL MODERADO, R. L. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, STRESS POS TRAUMÁTICO, TDAH Y TAMBIÉN PRESENTA COEFICIENTE INTELLECTUAL LÍMITROFE CON TRATAMIENTO EN CESFAM RENCA, LA NIÑA H. C. PRESENTA TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y DESCONTROL DE IMPULSOS, CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL FÉLIX BULNES, P. S. SE ATIENDE EN CESFAM RENCA POR TRASTORNO DEL SUEÑO, LA NIÑA M. H. ESTÁ ATENDIÉNDOSE EN CESFAM ISLA DE MAIPO, POR TRASTORNO ADAPTATIVO Y SU HERMANA C. SE ATIENDE EN CESFAM LOS ANDES DE PUENTE ALTO POR DETERIORO EN SU COMPORTAMIENTO, PRESENTANDO ADEMÁS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE Y C. R. SE ATIENDE EN HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS POR DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO STRESS POS TRAUMÁTICO, DEPRESIVO SEVERO Y ANSIEDAD GENERALIZADA. DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO DE LA RESIDENCIA (FUGA), LA DIRECTORA NO INFORMA DIAGNÓSTICOS, Y SE DESCONOCE SI MANTIENEN SU TRATAMIENTO AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE OBSERVA GESTIÓN INSUFICIENTE DE LA DIRECTORA PARA ADMINISTRAR LA RESIDENCIA, ESTA ÚLTIMA, CARECE DE PERSONAL, FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE GARANTICE EL BIENESTAR BIOPSIOSOCIAL DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES. EL CONTEXTO DE LA VISITA SE PRODUCE TRAS UN EPISODIO DE CRISIS VIVENCIADO AL INTERIOR DEL HOGAR DEBIDO A UNA DENUNCIA POR PARTE DE ETD POR LA TRASGRESIÓN EN LA ESFERA SEXUAL A TRES NIÑAS. LA AGRESIÓN FUE POR UN ETD VARÓN QUE PRESTABA SERVICIOS COMO REEMPLAZO EN EL HOGAR ESTANDO ACTUALMENTE DESVINCLADO. DICHA SITUACIÓN HABRÍA SIDO EXPUESTA A LA DIRECTORA QUIEN NO HABRÍA APLICADO LOS PROTOCOLOS, A SABER, CIRCULAR N°6, DENUNCIA PENAL E INFORME EN CAUSAS DE PROTECCIÓN DE LAS NNA AFECTADAS, EN FORMA OPORTUNA. LO ANTERIOR CAUSÓ UN EPISODIO DE CRISIS POR PARTE DE UNA DE LAS ADOLESCENTES RESIDENTES QUIEN INGRESO A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA HACER REVISIÓN DE LOS ARCHIVADORES DEL PERSONAL, REPRESENTAR LA CONTRATACIÓN DEL EDUCADOR A LA DIRECTORA, DESTROZOS AL INTERIOR DE DICHA DEPENDENCIA Y DAÑOS AL VEHÍCULO DE LA DIRECTORA. LA RESIDENCIA DISPONE DE UN EDIFICIO AMPLIO PARA ALBERGAR A LAS NIÑAS Y A LAS ADOLESCENTES, CON HABITACIONES AMPLIAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE ASEO, AUSENCIA DE MOBILIARIO, CORTINAJE, ENSERES, ESCASO PERSONAL PARA QUE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES PUEDAN IMPLEMENTAR UNA RUTINA Y/O HÁBITOS ADECUADOS A SU DESARROLLO Y RECIBIR CONTENCIÓN EMOCIONAL. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES GENERALES EFECTUADAS EN LA VISITA ANTERIOR; NO HAY MEJORAS, A CONTRARIO, POR LA SITUACIÓN DE CRISIS DESCRITA, LA ALTA ROTACIÓN DE FUNCIONARIOS, AUSENCIA DE DUPLA PSICOSOCIAL. NO SE OBSERVAN ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, NI RUTINAS DE CUIDADO PERSONAL E HIGIENE, NI ACTIVIDADES DIARIAS PARA LAS NIÑAS. SE OBSERVA LA FALTA DE EQUIPO PROFESIONAL MÉDICO EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL QUE APOYE A LAS ADOLESCENTES, LAS QUE SE DESCOMPENSAN REGULARMENTE, DONDE INCLUSO HA EXISTIDO AGRESIONES A LAS RELIGIOSAS DE LA COMUNIDAD, PONIENDO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RESIDENCIA. NO SE VISUALIZA O DESCONOCE A ESTA FECHA, LAS ACCIONES DESPLEGADAS POR LA FUNDACIÓN O EL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ, A FIN DE SUPERAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LA VISITA PRACTICADA CON FECHA 06 DE MAYO DEL ACTUAL.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SUGERENCIAS SMN OFICIAR A DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 21.302, SUJETE A DECISIÓN DEL CONSEJO DE EXPERTOS LA ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DE LA RESIDENCIA, PREVISTA Y SANCIONADA EN EL PÁRRAFO 9° DE LA LEY. SUGERENCIAS A LA RESIDENCIA: OFICIAR A DIRECTORA EJECUTIVA DE FUNDACIÓN LAURA VICUÑA, DOÑA CLAUDIA BERRIOS, CBERRIOS@LAURAVICUNA.ORG, Y DIRECTOR SOCIAL DON DIEGO VERGARA, DVERGARA@LAURAVICUNA.ORG, A FIN DE QUE REALICE REVISIÓN URGENTE DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA, REVISE EL

	FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA Y MEJORE TODOS LOS PUNTOS CRÍTICOS EXISTENTES EN EL HOGAR QUE NO SE HAN SUBSANADO DESDE LA VISITA ANTERIOR DE MAYO DEL AÑO 2021, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN ESPACIO DE PROTECCIÓN, CUIDADOS Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS VULNERADOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ALLÍ RESIDEN.
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	HOGAR CASA DE ACOGIDA SANTA CLARA DE ASIS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/23
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	HOGAR SE ENCUENTRA UBICADO EN SECTOR DE LA VEGA EN LA COMUNA DE RECOLETA, ES PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN, CUENTAN CON UN ESPACIO AMPLIO, CON PATIO CENTRAL. DESDE EL INGRESO Y DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA, SE INGRESA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA TOMA DE DATOS, TEMPERATURA Y DESINFECCIÓN A TRAVÉS DE UNA MÁQUINA HUMIFICADORA. LUEGO SE INGRESA A CASA DE LOS NIÑOS, CON AMPLIO SECTOR DE SALA DE TAREAS, CON ESTANTES UBICADOS A LOS COSTADOS DONDE HAY LIBROS ACORDE A LA EDAD DE LOS NIÑOS. LUEGO ESTÁ UBICADO EL LIVING IMPLEMENTADO CON SILLONES Y TELEVISOR, POR EL PASILLO HAY UNA SALA DE GIMNASIO CON MÁQUINAS PARA REALIZAR EJERCICIOS, ESPACIO UTILIZADO PARA LOS NIÑOS JUNTO A SU PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA. SIGUIENDO POR EL PASILLO SE ENCUENTRA EL BAÑO DE LAS NIÑAS CON DOS LAVAMANOS, TRES DUCHAS Y DOS EXCUSADOS, EL QUE SE ENCUENTRA VENTILADO Y CON ÚTILES DE ASEO PERSONALIZADOS. LA PRIMERA HABITACIÓN CUENTA CON CUATRO CAMAS Y ES DE LAS NIÑAS, LA SEGUNDA HABITACIÓN ES DE NIÑOS CON TRES CAMAS, SE OBSERVA UNA CAMA CLÍNICA PARA EL JOVEN MAYOR DE EDAD QUIEN REQUIERE DICHA CAMA POR SU CONDICIÓN DE SALUD FÍSICA. ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVA UNA SALA DE COMPUTACIÓN, DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES ESCOLARES CON SUPERVISIÓN, PERO ADEMÁS LOS NIÑOS CUENTAN CON COMPUTADORES PERSONALES. LOS NIÑOS CUENTAN CON BAÑO HABILITADO PARA ELLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS NIÑAS. HAY UBICADA UNA SALA DE DESCANSO PARA EL PERSONAL QUE SE UTILIZA EN SUS TIEMPOS DE DESCANSO. LA CALEFACCIÓN DE LA PROPIEDAD ES A TRAVÉS DE ESTUFAS A GAS EN LOS LUGARES COMUNES Y PANELES ELÉCTRICOS EN LAS HABITACIONES. LUEGO CONTINUANDO POR EL PASILLO, Y SEPARADO POR UNA PUERTA, SE ENCUENTRA EL SECTOR DE LACTANTES DONDE SE OBSERVA DOS NIÑAS AL CUIDADO DE UNA ETD, ESTE ESPACIO CUENTA CON UNA HABITACIÓN CON CUNAS, UNA ESPACIO DE JUEGOS CON PISO DE COLORES Y GOMA EVA PARA EL LIBRE DESPLAZAMIENTO EN GATEO DE LOS LACTANTES. AL COSTADO ESTÁ LA ENFERMERÍA HABILITADA CON REFRIGERADORES Y ESTANTES DONDE SE OBSERVAN LOS MEDICAMENTOS ALMACENADOS EN ORDEN, ES ESE LUGAR LA TENS DE TURNO PREPARA LAS DOSIS DE MEDICAMENTOS DE CADA NIÑO, CONTANDO CON UNA FICHA ELECTRÓNICA PARA INGRESAR LOS ANTECEDENTES DE SALUD DE UNO, ESTA FICHA FUE DONADA E INSTALADA POR EMPRESA PRIVADA. EN EL MISMO SECTOR DE ENFERMERÍA, EXISTE UNA SALA DE AISLAMIENTO IMPLEMENTADA CON UNA CAMILLA EN CASO DE SER NECESARIO POR CONTINGENCIA SANITARIA Y/O ALGUNA OTRA PATOLOGÍA QUE LO REQUIERA, ENCONTRÁNDOSE AL MOMENTO DE LA VISITA UN NIÑO EN ESE LUGAR, YA QUE HABRÍA PRESENTADO SÍNTOMAS DE RESFRÍO. POR ÚLTIMO SE ENCUENTRA UN CUARTO DORMITORIO CON DOS CAMAS. SALIENDO DE DICHO LUGAR Y AL CENTRO SE ENCUENTRA UN AMPLIO PATIO CON JUGUETES. AL COSTADO DERECHO ESTÁ LA COCINA Y EL COMEDOR, LOS QUE ESTÁN SIENDO REMODELADOS POR UN PROYECTO GANADO EN EMPRESA SODIMAC. AL FONDO DE LA RESIDENCIA HAY UN PATIO PEQUEÑO CON COMEDOR DE TERRAZA, PARRILLA Y PEQUEÑO COMPOST, LUGAR DONDE REALIZAN ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA LOS NIÑOS. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA LA CONGREGACIÓN, DONDE VIVEN LAS HERMANAS. AL FONDO DE LA RESIDENCIA ESTÁN LAS BODEGAS DE ALIMENTOS Y DE ARTÍCULOS DE ASEO POR SEPARADO. SE OBSERVA BODEGA DE ALIMENTOS EN ORDEN, UNA DE LAS HERMANAS SE ENCARGA DE INGRESAR LOS ALIMENTOS DONADOS Y LOS COMPRADOS EN UN CUADERNO CON CADA FECHA DE VENCIMIENTO A FIN DE MANTENER UN ORDEN DE ENTREGA PARA REALIZAR EL MENÚ DE LOS NIÑOS. LA FUNDACIÓN CUENTA CON UN TERRENO DONDE SE PROYECTA CONSTRUIR UNA RESIDENCIA NUEVA PARA TRASLADARSE, SE HAN REUNIDO RECURSOS ECONÓMICOS POR VARIOS AÑOS A TRAVÉS DE EVENTOS A FIN DE INICIAR ESTE PROYECTO, LA HERMANA DIRECTORA INFORMA QUE SE ADJUDICARON FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE GOBIERNO REGIONAL QUE CUBRIRÍA PARTE DEL PROYECTO, SIN EMBARGO NO SE HA PODIDO INICIAR DEBIDO A QUE AL LLAMAR A LICITACIÓN, ESTA SE DECLARÓ DESIERTA, ESTANDO A LA ESPERA DE NUEVO LLAMADO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA MANTIENE LOS PROTOCOLOS VISADOS CON ANTERIORIDAD, INCLUYENDO UNO RELACIONADO A LA CONTINGENCIA SANITARIA, ACTUALIZADOS A MARZO DEL 2021, PROTOCOLOS SOCIALIZADOS CON TODO EL PERSONAL. SE MANTIENE Y DESTACA QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON ORDEN ADMINISTRATIVO, CONOCIMIENTO Y MANEJO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL Y FAMILIAR DE LOS NIÑOS, POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO, SE OBSERVA UN EQUIPO COORDINADO EN PRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y POR ENDE DE LOS NIÑOS QUE ALLÍ VIVEN. COMO ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO, SE IMPLEMENTÓ TALLERES DE TEJIDO PARA FUNCIONARIOS LOS DÍAS VIERNES, CONTANDO CON ELEMENTO VERIFICADOR. ASÍ TAMBIÉN SE REALIZÓ TALLER EN PREVENCIÓN DE VIH IMPARTIDO POR U. CATÓLICA, Y GESTIÓN PARA ORGANIZACIÓN SOLIDARIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DEL TOTAL DE NIÑOS, LA NIÑA C.M. SE ENCUENTRA INSCRITA EN CESFAM RECOLETA, EN LOS CASOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE VIH MANTIENEN SUS CONTROLES EN EL ÁREA DE INFECTOLOGÍA DE LOS DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTO DE SALUD, HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN, HOSPITAL CALVO MACKENNA, HOSPITAL SOTERO DEL RÍO Y HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS. HAY TRES NIÑOS CON DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL, B. H. P. CON TRASTORNO CONDUCTUAL EN TRATAMIENTO EN EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO, CON EL DOCTOR MOSCA, Á. S. C. CON DIAGNÓSTICO DE TDAH, TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA Y M. P. B. L. CON DESREGULACIONES EMOCIONALES CON TRATAMIENTO EN UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y PRESENTA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA. LOS NIÑOS SE ATIENDEN EN HOSPITALES DE BASE, CUENTAN CON CONTROLES Y TERAPIAS AL DÍA, MANTIENEN ESTRICTOS PROTOCOLOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CUENTA CON ENFERMERÍA HABILITADA DONDE ESTÁN LOS REFRIGERADORES Y ESTANTES CON LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS, ADEMÁS HAY UNA SALA DE ENFERMERÍA CON CAMILLA Y BAÑO, PARA LOS NIÑOS REQUIEREN MAYORES CUIDADOS Y ATENCIONES, EL QUE EN ESTA INSTANCIA POR CRISIS SANITARIA ACTUAL, SE DISPONE PARA AISLAR EN EL CASO DE SER NECESARIO. LAS ENCARGADAS DE PREPARAR LOS MEDICAMENTOS POR CADA NIÑO ES LA TENS DE TURNO, QUIEN ADEMÁS INGRESA POSOLOGÍA Y ATENCIONES DE SALUD EN FICHA ELECTRÓNICA CON LA QUE CUENTA LA RESIDENCIA, DONADA POR EMPRESA PRIVADA. EN EL CASO DE LOS NIÑOS EN PAF, SE ACOMPAÑA AL ADULTO RESPONSABLE A CONTROLES MÉDICOS PARA IR EDUCANDO EN DICHA RUTINA, SE RETIRA LA RECETA, LOS MEDICAMENTOS Y LA FAMILIA LOS ADMINISTRA. EN EL CASO DE LAS ADOLESCENTES CUENTAN CON SUS CONTROLES GINECOLÓGICOS AL DÍA. LOS MEDICAMENTOS SON ADQUIRIDOS EN FARMACIA POPULAR Y LIGA CHILENA DE LA EPILEPSIA. DEBIDO A CONTINGENCIA SANITARIA, LA RESIDENCIA APLICA PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS AL INGRESO DEL PERSONAL Y LAS VISITAS EN LA ENTRADA DE LA RESIDENCIA, COMO LIMPIEZA DE ZAPATOS, APLICACIÓN CUESTIONARIO, TOMA DE TEMPERATURA, HUMIFICADOR, Y EN EL CASO DE VISITAS DE FAMILIARES Y FUNCIONARIOS ENTREGA DE KITS DE SEGURIDAD COMO DELANTAL QUIRÚRGICO DESECHABLE, COFIA Y MASCARILLA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL Y COMO YA SE HA MENCIONADO, SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON ORDEN ADMINISTRATIVO, CONOCIMIENTO Y MANEJO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y DE LA SITUACIÓN PROTECCIONAL Y FAMILIAR DE LOS NIÑOS, POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO, SE OBSERVA UN EQUIPO COORDINADO EN PRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y POR ENDE DE LOS NIÑOS QUE ALLÍ VIVEN, ESTO SE OBSERVA TAMBIÉN EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA, UN ÁREA IMPORTANTE DADO EL PERFIL DE ATENCIÓN QUE TIENE, PARA NIÑOS QUE REQUIEREN DE SUS TERAPIAS EN FORMA DIARIA Y EN HORARIOS ESPECÍFICOS, DESTACANDO LA ALIANZA QUE REALIZA CON EMPRESA PRIVADA QUE LES INSTALA UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA MANTENER EN ORDEN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y ESTADOS DE SALUD DE CADA NIÑO RESIDENTE, OBSERVÁNDOSE ESTO EN EL BUEN ESTADO DE CADA UNO. SE DESTACA QUE LUEGO DEL EGRESO, LA RESIDENCIA ENTREGA A LAS FAMILIAS UNA CAJA CON MERCADERÍA Y KITS SANITARIOS UNA VEZ AL MES EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, A FIN DE AYUDAR A LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS MÁS VULNERABLES. HOGAR SANTA CLARA ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE MAYORITARIAMENTE SE MANTIENE CON DONACIONES Y APORTES DE PRIVADOS GESTIONADOS POR EL EQUIPO PROFESIONAL, ESTOS RECURSOS SON UTILIZADOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y EL

	BIENESTAR DE TODOS. NINGUN NIÑO SOLICITÓ SER ESCUCHADO
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	QUE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEMUCO CUENTE CON PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD PARA NO DEPENDER EXCLUSIVAMENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS DESDE EL EXTERIOR. TAMBIÉN SE OBSERVÓ UN DEFICIT DE ÁREAS VERDES EN EL ESPACIO DESTINA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Nombre Centro Residencial	RPM - HOGAR DE NIÑAS INES RIESCO LLONA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	9/16
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA INÉS RIESCO LLONA, ES UNA PROPIEDAD DE DOS PISOS, CUENTAN CON TRES ESPACIOS DIFERENTES PARA LAS NIÑAS, LLAMADAS CASAS, CONSTANDO CADA UNA CON ESPACIO COMÚN DE ESTAR, COCINA PEQUEÑA CON COMEDOR DE DIARIO PARA QUE LAS NIÑAS DESAYUNEN Y TOMEN ONCES. EN LA ACTUALIDAD Y DEBIDO A LA CANTIDAD DE NIÑAS VIGENTES, SE ESTÁ UTILIZANDO SOLO LA CASA MAMÁ MARGARITA, YA QUE LAS OTRAS DOS ESTÁN EN PROCESO DE REMODELACIÓN. ASÍ TAMBIÉN SE ESTÁ RE ORGANIZANDO Y REMODELANDO UNA SALA MULTI SENSORIAL, LA SALA DE REUNIONES, Y SALA DE ENLACE, CON FONDOS ADJUDICADOS DESDE UNA EMPRESA PARTICULAR INTERNACIONAL. EL DORMITORIO ES AMPLIO CON CAMAS PARA CADA UNA, ASÍ COMO UN CLOSET PARA CADA UNA, EL BAÑO CUENTA CON CINCO DUCHAS, CINCO ESCUSADOS Y CUATRO LAVAMANOS, SE OBSERVA VENTILADO Y LIMPIO. EN EL PRIMER PISO, DESDE LA ENTRADA, SE ENCUENTRA EL HALL Y LA RECEPCIÓN, CON BAÑO PARA APLICAR EL PROTOCOLO DE COVID. POSTERIORMENTE CUENTAN CON CUATRO OFICINAS DISPONIBLES PARA LAS VISITAS Y/O ATENCIONES DE ABOGADOS, QUE SE ENCUENTRA HABILITADAS CON MESAS Y SILLAS. CUENTA CON UN SALÓN MULTIUSO, PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y EDUCACIÓN FÍSICA EN INVIERNO. MANTIENE UNA ENFERMERÍA HABILITADA PARA EL USO DE LA DOCTORA, CON CAMILLA, PESA E IMPLEMENTOS PARA ATENDER A LAS NIÑAS EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA DE SALUD, EN ESE LUGAR ESTÁ UBICADO UN MUEBLE CON LLAVE DONDE SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS, CON UNA NÓMINA DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CONFECCIONA EL DIRECTOR, PREPARÁNDOSE EL PASTILLERO POR LA ETD ENCARGADA DE LA CASA, ADMINISTRANDO Y REGISTRANDO LA ENTREGA DE ESTOS EN EL REGISTRO DE CADA NIÑA. CUENTAN CON UN COMEDOR Y UNA COCINA CENTRAL GRANDE DONDE LAS NIÑAS ALMUERZAN Y CENAN, CUENTAN CON BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, FRUTAS, VERDURAS Y CONGELADOS. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCUENTRA LA SALA DE ESTUDIOS CON COMPUTADORES HABILITADOS PARA LAS CLASES VIRTUALES, Y UNA BIBLIOTECA PARA LAS NIÑAS. EN LA VISITA SE OBSERVAN DOS NIÑAS EN SUS CLASES, LAS OTRAS EN EL LIVING, YA QUE ESTABAN EN RECREO Y LAS DEMÁS EN SUS RESPECTIVOS COLEGIOS, SE OBSERVA UN LUGAR LIMPIO Y ORDENADO. LA RESIDENCIA CUENTA CON ÁREAS VERDES AMPLIAS, CON UNA PISCINA ENREJADA PARA EL USO EN ÉPOCA DE VERANO, EN ÉPOCA ESTIVAL TAMBIÉN REALIZAN TRABAJO EN MINI HUERTA COMO ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENCIÓN. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA, LA RESIDENCIA MEJORA SU CONECTIVIDAD, CAMBIÁNDOSE A FIBRA ÓPTICA A FIN DE QUE LAS NIÑAS CUENTEN CON INTERNET DE CALIDAD PARA SUS CLASES VIRTUALES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN LOS PROTOCOLOS AL DÍA, NO CUENTAN CON PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, YA QUE SU RANGO ETARIO DE ATENCIÓN ES DE ENTRE LOS 3 Y 7 AÑOS, TENIENDO ACTUALMENTE NIÑAS HASTA DE 11 AÑOS. CUENTAN CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO, DONDE HAN IDO FOCALIZANDO SU TRABAJO, YA QUE SEÑALAN QUE LAS NIÑAS EN TOTAL ABANDONO O SIN PROYECCIÓN DE EGRESO CON SU FAMILIA EXTENSA, SON INCORPORADAS A ESTE PROGRAMA, COMO ES EL CASO DE S.C.C., ESTE PROGRAMA TIENE EL OBJETIVO DE QUE LAS NIÑAS SE MANTENGAN EL MENOR TIEMPO INSTITUCIONALIZADAS. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE AUTO CUIDADO, SE DESTACA QUE REALIZAN ACTIVIDADES RECREATIVAS CON EL EQUIPO Y LAS NIÑAS TODOS LOS MESES, CELEBRANDO CUMPLEAÑOS Y FECHAS IMPORTANTES, CONTANDO CON ELEMENTO VERIFICADOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DE LAS NUEVE NIÑAS VIGENTES, OCHO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM LUIS FERRADA MAIPÚ, LA NIÑA N. S. R. QUE ESTÁ EN PAF SE ENCUENTRA INSCRITA EN CESFAM PABLO NERUDA DE LO PRADO. DEL TOTAL DE NIÑAS, HAY CINCO CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL EN TRATAMIENTO: M. E. M. M. CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ÁNIMO Y DE CONDUCTA, A. A. C. Ñ. Y SU HERMANA A. A. C. Ñ. CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y VINCULAR, A. A. P. CORONADO CON DIAGNÓSTICO DE DÉFICIT ATENCIONAL Y TRASTORNO VINCULAR SEVERO Y DESREGULACIÓN Y N. S. R. CON TRASTORNO CONDUCTUAL. LA NIÑA B. M. PRESENTA ENFERMEDAD CRÓNICA RESPIRATORIA CON ATENCIONES COMO PACIENTE IRA, Y RINOFARINGITIS CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. PARA LAS ATENCIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD SE ATIENDEN EN HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN, CALVO MACKENNA Y EL HOSPITAL DEL CARMEN. ADEMÁS CUENTAN CON EL APOYO DE LA DOCTORA QUE ES VOLUNTARIA, Y PSIQUIATRA PARTICULAR PAGADO POR LA RESIDENCIA. MANTIENEN UNA ENFERMERÍA HABILITADA PARA EL USO DE LAS ATENCIONES MÉDICAS, EN ESE LUGAR ESTÁ UBICADO UN MUEBLE CON LLAVE DONDE SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS, CON UNA NÓMINA DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CONFECCIONA EL DIRECTOR, PREPARÁNDOSE EL PASTILLERO POR LA ETD ENCARGADA DE LA CASA, ADMINISTRANDO Y REGISTRANDO LA ENTREGA DE ESTOS EN EL REGISTRO DE CADA NIÑA. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA, SE MANEJA UN PROTOCOLO DE INGRESO A LA RESIDENCIA CON APLICACIÓN DE CUESTIONARIO, TOMA DE TEMPERATURA Y APLICACIÓN DE ALCOHOL GEL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA PRESENTE RESIDENCIA CUENTA CON ESPACIOS AMPLIOS Y ACORDES A LA NECESIDAD DE LAS NIÑAS RESIDENTES. SE OBSERVA LUGAR LIMPIO Y ORDENADO AL MOMENTO DE LA VISITA, CON UN LUGAR ACONDICIONADO PARA LOS ESTUDIOS DE LAS NIÑAS CON ACCESO A INTERNET CONTROLADO Y CONTROL PARENTAL, PARA ASÍ RESGUARDAR LA SEGURIDAD PSÍQUICA DE ELAS. SE DESTACA QUE LA RESIDENCIA PRIVADA REALIZA GESTIONES Y COORDINACIONES PARA CONTAR CON APORTES DE PRIVADOS A FIN DE MODERNIZAR Y REFACCIONAR ESPACIOS DEL HOGAR, ASÍ COMO GESTIONAR VOLUNTARIOS QUE APOYAN EN LABORES ESENCIALES EN EL ÁREA DE SALUD Y ESCOLAR EN BENEFICIO DIRECTO DE LAS NIÑAS. NINGUNA NIÑA SOLICITÓ SER ESCUCHADA-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. MANTENER LOS ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO, ATENCIÓN, CUIDADO E INTERVENCIÓN OBSERVADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS. 2. OBSERVANDO LAS BUENAS CONDICIONES DE ESPACIO E INFRAESTRUCTURA Y CONSIDERANDO QUE CUENTAN CON PLAZAS VACANTES, SE INSTA A LA RESIDENCIA A RECIBIR NIÑAS EN EL RANGO ETARIO DE ATENCIÓN EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA VACANTE. 3. CAMBIO O REPARACIÓN DE PUERTA DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA EN EL PASILLO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	9
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	9

Nombre Centro Residencial	CASA DE ACOGIDA GRADA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/25
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	3
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE UBICA EN LA COMUNA DE ÑUÑO, EN UNA CASA DE DOS PISOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN GRADA, DISTRIBUIDA EN PRIMER Y SEGUNDO PISO CON DORMITORIOS DE LOS NIÑOS, SEPARADOS POR EDAD, CON SALAS DE ESTIMULACIÓN Y JUEGOS CON MOBILIARIO ACORDE A LA EDAD DE LOS NIÑOS. CUENTAN CON UNA ENFERMERÍA DONDE SE MANTIENEN LAS CARPETAS DE SALUD DE CADA LACTANTE Y/O NIÑO. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA, EN SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE REALIZA CAMBIO DE CALDERA CON FONDOS ENTREGADOS POR SMN. LOS DORMITORIOS SE OBSERVAN CON CANTIDAD DE CAMAS Y MOBILIARIO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE NIÑOS, CUENTAN CON ESPACIO DE DUCHAS Y MUDADORES DONDE SE REALIZA EL ASEO DE LOS NIÑOS. SE APRECIA LA ROPA Y ZAPATOS EN BUEN ESTADO, CADA UNO SE DIFERENCIA POR COLOR EN SUS REPISAS, LAS QUE ESTÁN DIFERENCIADAS POR CADA NIÑO, LO QUE HACE REFORZAR SU SENTIDO DE PERTENENCIA. LA DIRECTORA SEÑALA QUE COMO LA VIVIENDA ES MUY ANTIGUA, PRONTAMENTE POSTULARÁN A PROYECTO A FIN DE ADJUDICARSE FONDOS PARA MODERNIZAR EL SISTEMA ELÉCTRICO DE TODA LA PROPIEDAD. SE OBSERVA UNA CANTIDAD CONSIDERABLE Y DESORDENADO DE CABLES A LA VISTA (ELECTRICIDAD, COMPUTADORES, IMPRESORAS, ETC...) EN LA MAYORÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA, EN EL PISO DEL BAÑO DE VISITAS, POR LAS PAREDES DE LOS PASILLOS EN LA PARTE SUPERIOR, SITUACIÓN QUE ACHS NO HA ADVERTIDO EN SU INSPECCIÓN Y ASESORÍA. SE OBSERVA FALTA DE ASEO Y ORDEN EN LA RESIDENCIA, PRINCIPALMENTE EN ESPACIOS COMUNES Y DE LIBRE TRÁNSITO, COMO LOS PASILLOS, DONDE HAY SILLAS DE COMER, ESTANTES DE ARCHIVADORES, COCHES ETC..., CONTEXTO DESFAVORABLE PARA EL BIENESTAR Y COMODIDAD DE LOS NIÑOS QUE RESIDEN ALLÍ. A LA VISTA SE OBSERVA DESORDEN DE JUGUETES Y DISTRIBUCIÓN DE JUEGOS EN EL PATIO, SE HACE NECESARIO DESPEJAR ESPACIOS DE CIRCULACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS ACORDES A POBLACIÓN OBJETIVO Y EDAD DE USUARIOS, NO SE CUENTA CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO DEBIDO A QUE NO ES UN ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA RESIDENCIA. MANTIENE LA TOTALIDAD DE LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS Y SOCIALIZADOS A LOS FUNCIONARIOS. RESPECTO A ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO, SE REALIZAN ALMUERZOS E INSTANCIAS DE ESPARCIMIENTOS PARA COMPARTIR, CONTANDO CON ELEMENTO VERIFICADOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	HAY 14 NIÑOS VIGENTES ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM ROSITA RENARD, LA NIÑA QUE SE ENCUENTRA EN PAF SE ENCUENTRA INSCRITA EN CESFAM MARIO SALCEDO DE EL BOSQUE, COMUNA DE RESIDENCIA ACTUAL. ANTE LA NECESIDAD DE ATENCIONES ESPECIALIZADAS, LOS NIÑOS SON ATENDIDOS EN HOSPITAL CALVO MACKENNA. NINGÚN NIÑO CUENTA CON DIAGNOSTICO EN SALUD MENTAL, HAY 5 NIÑOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS: Y. R. C., M. Á. C. S. PRESENTAN DIAGNÓSTICO DE DISPLASIA BRONCOPULMONAR, EN EL CASO DE P. S. F. TIENE DIAGNÓSTICO DE DISPLASIA BRONCOPULMONAR Y SBOR, E. H. CON SBOR Y B. F. QUIEN MANTIENE ALERGIAS ALIMENTARIAS. SE CUENTA CON UN CONTENEDOR CERRADO DONDE SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS DE LOS NIÑOS, QUIENES TIENEN UNA FICHA Y CARPETA DE SALUD, MEDICAMENTOS QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ETD DE TURNO, Y SON PREPARADOS POR LA ENCARGADA DE SALUD. RESPECTO A CONTINGENCIA SANITARIA, SE MANTIENE PROTOCOLO DE INGRESO DIARIO PARA EL PERSONAL, CON AMONIO CUATERNARIO EN CALZADO Y PERTENENCIAS, TOMA DE TEMPERATURA, LAVADO DE MANOS, APLICA CUESTIONARIO, USO MASCARILLA PERMANENTE Y CAMBIO CADA 4 HORAS, CUBRE CALZADO Y GORRO, Y PCR MENSUAL, LOS NIÑOS USAN MASCARILLA AL SALIR DE LA RESIDENCIA Y EN CASO DE SÍNTOMA SE APLICA PCR. POR ÚLTIMO PARA LAS VISITAS EXTERNAS SE LES ENTREGA IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, APLICAN CUESTIONARIO Y PCR VIGENTE, EXAMEN QUE SE EXIGIÓ A MAGISTRADA Y CONSEJERA TÉCNICA, SIN EMBARGO A LA LLEGADA NO SE SOLICITÓ.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL Y LUEGO QUE SE ADJUDICAN SUBVENCIÓN POR PARTE DE SMN, SE OBSERVA ATENCIÓN Y CALIDAD EN EL TRABAJO E INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO. RESPECTO A LA GESTIÓN DE ORDEN, EQUIPAMIENTO Y LIMPIEZA DEL HOGAR, SE OBSERVA DEFICIENTE. LO ANTERIOR SE INFORMA DEBIDO A QUE CON POCAS PLAZAS VIGENTES, EL ASEO Y ORDEN DEBIESE SER MÁS PROLJO Y ACABADO. SE OBSERVA PROBLEMAS DE SEGURIDAD EN CUANTO A LA UBICACIÓN Y DESORDEN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, A MODO EJEMPLAR; DESORDEN Y NUMEROSOS CABLES DE COMPUTADORES, IMPRESORAS ETC. EXPUESTOS, CABLES ELÉCTRICOS QUE SALEN DESDE LA PARED EN EL BAÑO DE VISITAS, EN LA ENTRADA DE LA RESIDENCIA, SITUACIÓN QUE TAMPOCO SE HA LEVANTADO DESDE LA ACHS, CONTEXTO QUE SE COMPLEJIZA AÚN MÁS CONSIDERANDO EL RANGO ETARIO DE ATENCIÓN. RESPECTO A CONTINGENCIA SANITARIA, SE OBSERVA APLICACIÓN DE PROTOCOLO PARA LOS FUNCIONARIOS Y VISITAS QUE HA TENIDO RESULTADOS, NO TENIENDO CONTAGIOS DE NIÑOS A LA FECHA, SIN EMBARGO A EQUIPO DE TRIBUNAL DE FAMILIA SE EXIGE PCR, EL QUE NO ES SOLICITADO AL MOMENTO DE INGRESAR. NO SE REALIZARON ENTREVISTAS AL SER RESIDENCIA DE LACTANTES
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- RETIRAR CABLEADO SIN USO QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO EN LA PROPIEDAD. 2.- CONSIDERAR CONCURSAR A PROYECTOS DE FONDOS DE EMERGENCIA PARA MODERNIZAR SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PROPIEDAD. 3.- COORDINAR CON ACHS ASESORÍA EN RELACIÓN A LA MISMA MATERIA SEÑALADA, 4.- CONSIDERAR FONDOS URGENTES PARA PINTAR, LIMPIAR, ORDENAR Y OPTIMIZAR ESPACIOS DE LA RESIDENCIA, DEBIENDO PARA ELLO REORGANIZAR LAS HABITACIONES, COCINA Y SEDILE, E INVERTIR EN MAYOR PERSONAL DE ASEO. SUGERENCIAS A SMN: 1.- OFICIA A DIRECTORA REGIONAL SMN, PARA QUE APOYE Y COORDINE RECURSOS A FIN DE MEJORAR EN SU TOTALIDAD SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PROPIEDAD. 2.- ASESORAR A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA LA GESTIÓN DE LA DIRECTORA EN RELACIÓN DIRECTA A ORDEN, LIMPIEZA Y DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL HOGAR, A FIN DE MEJORAR ESTÁNDARES DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS LACTANTES RESIDENTES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	CREAD - CASA NACIONAL DEL NIÑO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	03/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	29/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	5
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CREAD CASA NACIONAL, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMUNA DE ÑUÑO A ES UNA RESIDENCIA AMPLIA CON CAPACIDAD PARA 80 NIÑOS, POR LO QUE SE OBSERVAN ESPACIOS QUE NO SE ESTÁN OCUPANDO DEBIDO A LA REDUCCIÓN DE PLAZAS. LA PROPIEDAD CUENTA CON ESPACIOS HABILITADOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS NIÑOS, VISUALIZÁNDOSE ESPACIOS ORDENADOS Y LIMPIOS, ASÍ COMO INGRESO DE LUZ NATURAL QUE FAVORECE EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS, PROPENDIENDO AL BIENESTAR DE LOS NIÑOS RESIDENTES. ACTUALMENTE SOLO FUNCIONAN CUATRO SALAS, DIVIDIDOS POR RANGO ETARIO, CON BAÑOS Y DUCHAS ACORDE A LA EDAD DE LA POBLACION. LAS HABITACIONES ESTÁN AMBIENTADAS SEGÚN LAS EDADES DE LOS NIÑOS, SE OBSERVA ESPACIOS ORDENADOS, CLOSETS CON VESTIMENTA MARCADA, PERTENECIENTE A CADA NIÑO. SE MANTIENE EL PROTOCOLO EN LAVANDERÍA, DONDE SI SE DETECTA VESTIMENTA MANCHADA O EN MAL ESTADO, SE DA DE BAJA Y SE REPONE POR UNA PRENDA NUEVA. CONTINÚAN CON LA UNIDAD DE NIÑOS TRASPLANTADOS, POR CONVENIO MINSAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA, LO QUE SE TRADUCE EN CONTAR CON DOS SALAS HABILITADAS PARA NIÑOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS, SALAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR PERSONAL DEL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA PARA SU IMPLEMENTACIÓN, NIÑOS QUE ADEMÁS CUENTAN CON DUPLA PSICOSOCIAL EXCLUSIVA PARA REALIZAR INTERVENCIÓN Y TRABAJO FAMILIAR, SOLO TIENEN CAPACIDAD PARA DOS NIÑOS EN DICHA UNIDAD. LA RESIDENCIA CUENTA CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR LOZA RADIANTE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, MANTENIENDO EL SISTEMA DE AGUA CALIENTE POR CALDERA QUE SE MANTIENE EN FORMA ANUAL. SE MANTIENE EL PROTOCOLO Y LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LAS VISITAS DE LOS ADULTOS SIGNIFICATIVOS A LOS NIÑOS, CON HORARIOS DIFERIDOS PARA EVITAR CONTAGIOS. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA SE REALIZA CAMBIO DE LOS ESTANQUES DE LAS CALDERAS, SE TECHA EL PATIO CENTRAL Y SE HABILITA Y HERMOSEA UN PATIO INTERNO Y PEQUEÑO QUE CORRESPONDE A LAS SALAS 10 Y 11, CON HUERTO INCLUIDO, SIENDO ESTO UNA DONACIÓN DE EMPRESA PRIVADA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENEN TODOS LOS PROTOCOLOS ACORDES A LA POBLACIÓN Y EDAD DE LOS NIÑOS QUE TIENEN EN LA RESIDENCIA, NO CUENTAN CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO, YA QUE NO TIENEN PROYECTO DE ESE TIPO Y TAMPOCO DE VIDA INDEPENDIENTE, DEBIDO AL RANGO ETARIO DE ATENCIÓN. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL EQUIPO, SE REALIZAN CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES POR PROFESIONES Y DESAYUNOS PARA COMPARTIR, TAMBIÉN SE DESTACA PROGRAMACIÓN DE SEMANA DE ANIVERSARIO CON ACTIVIDADES LÚDICAS DONDE SE INCORPORAN A LOS NIÑOS Y FUNCIONARIOS. EN SEPTIEMBRE DEL 2021 SE REALIZA CAPACITACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DONDE PARTICIPAN LOS FUNCIONARIOS, CONTANDO CON ELEMENTO VERIFICADOR.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS VIGENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM, LOS NIÑOS EN LA RESIDENCIA, SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM ROSITA RENARD Y LOS NIÑOS EN PAF SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM DE SUS RESPECTIVAS COMUNAS DE RESIDENCIA, COORDINACIÓN QUE REALIZAN LOS PROFESIONALES DEL CREAD. DEL TOTAL DE NIÑOS VIGENTES, SEIS PRESENTAN ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN EL CASO DE T. O., PRESENTA TRASPLANTE HEPÁTICO, M. P. CON TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA, J. P., PRESENTA DIAGNÓSTICO DE DIABETES INSÍPIDA, PIE BOTH Y ESTRABISMO, F. S. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE RETRASO GLOBAL DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, MICROCEFALIA SÍNDROME DISMÓRFICO Y EN OBSERVACIÓN SÍNDROME DE RUBINSTEIN, L. F., PRESENTA TALLA BAJA, SÍNDROME CONVULSIVO, OBSERVACIÓN EN SÍNDROME DE WEST, RETARDO EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR GLOBAL, AGENESIA DEL CUERPO CALLOSO, ANEMIA LEVE, FISURA PALATINA RESUELTA Y VENTRICULOMEGALIA Y LA NIÑA L. Q., PRESENTA DIAGNÓSTICO DE PARÁLISIS CEREBRAL, DISPLASIA BRONCOPULMONAR, EN OBSERVACIÓN DE ESTRABISMO Y OBESIDAD, ADEMÁS PRESENTA DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL POR AUTOAGRESIONES, CON TRATAMIENTO. EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL, HAY CINCO NIÑOS CON DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, APARTE DE L, LOS NIÑOS C. C., MANTIENE DIAGNÓSTICO DE HIPERACTIVIDAD, A. A., TRASTORNO ADAPTATIVO CON SÍNTOMAS DEPRESIVOS, M. P., TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y DESCONTROL DE IMPULSOS Y B. G. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE STRESS POS TRAUMÁTICO. LA RESIDENCIA CUENTA CON ENFERMERÍA DONDE SE MANEJA LOS MEDICAMENTOS EN MUEBLES CERRADOS CON LLAVE Y LOS PSICOTRÓPICOS SE MANEJAN SEGÚN PROTOCOLOS DEL SERVICIO EN CAJÓN CON LLAVE. LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS SON LOS ENCARGADOS DE CLÍNICA. EN EL CASO DE LOS NIÑOS EN PAF, RECIBEN SUS MEDICAMENTOS EN EL CESFAM U HOSPITAL DE SU COMUNA DE RESIDENCIA, SIENDO ESTO MONITOREADO POR LA DUPLA PSICOSOCIAL A CARGO DE LA SITUACIÓN DEL NIÑO, VERIFICÁNDOSE POR OTRA PARTE A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA RESIDENCIA DURANTE EL PRIMER MES DE PAF. TAL COMO SE SEÑALÓ MÁS ARRIBA, LA RESIDENCIA CUENTA CON UN CONVENIO ENTRE MINSAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA PARA RECIBIR MÁXIMO DOS NIÑOS CON TRASPLANTE, A FIN DE QUE RECIBA TODAS LAS ATENCIONES DE SALUD NECESARIAS DURANTE SU CONVALESCENCIA. RESPECTO A CONTINGENCIA SANITARIA, SE MANTIENE REFORZAMIENTO DIARIO EN EL LAVADO DE MANOS, Y USO DE IMPLEMENTACIÓN NECESARIA AL INTERIOR DE LA RESIDENCIA COMO MASCARILLAS, PECHERAS, ESCUDOS FACIALES, AL INGRESO SE APLICA CUESTIONARIO Y TOMA DE TEMPERATURA, ADEMÁS DE ENTREGAR KITS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN COPIA, PECHERA, CUBRE ZAPATOS Y MASCARILLA. MANTIENEN DOS SALAS DE AISLAMIENTO QUE ESTÁN IMPLEMENTADAS EN EL CASO DE TENER CONTAGIADOS, LA QUE SE USA COMO SALA DE PREVENCIÓN Y CUARENTENA AL INGRESO DE UN NIÑO NUEVO A LA RESIDENCIA, SIN EMBARGO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE SE INFORMA QUE CREAD NO RECIBIRÍA NUEVOS INGRESOS, A MENOS DE SER MUY NECESARIO. AL MOMENTO DE AGENDAR LAS VISITAS A RESIDENCIA SE EXIGE A EQUIPO VISITADOR PCR AL DÍA, EL QUE NO FUE SOLICITADO AL INGRESO A LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN GENERAL LA RESIDENCIA MANTIENE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL PROYECTO; LO ANTERIOR SE TRADUCE POR EJEMPLO, EN CONTAR CON UNA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, SALAS DE JUEGOS Y LUGARES O ESPACIOS PERSONALIZADOS, EN RELACIÓN A LAS EDADES DE LOS NIÑOS/AS RESIDENTES EN ESTE HOGAR, Y A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE ELLOS. LO ANTERIOR SE FACILITA POR LA BAJA CANTIDAD DE NIÑOS QUE ALLÍ RESIDEN, HABIÉNDOSE DISMINUIDO LAS SALAS DE FUNCIONAMIENTO. SE DESTACA LA GESTIÓN DE LA DIRECTORA, DEBIDO A QUE SE VISUALIZA LAS CONSTANTES MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, SIN EMBARGO SE OBSERVA LA NECESIDAD DE CONTAR CON PROFESIONAL DEL ÁREA PSICOSOCIAL QUE LA SUBROGUE AL MOMENTO DE NO ESTAR EN SUS FUNCIONES. LO ANTERIOR, SE SEÑALA YA QUE SE ASISTIÓ EN UNA PRIMERA VISITA CUANDO LA DIRECTORA ESTABA CON LICENCIA MÉDICA, Y SE TUVO QUE AGENDAR NUEVA VISITA POR FALTA DE INFORMACIÓN DE PROFESIONAL QUE LA SUBROGABA. COMO NUDO CRÍTICO SE OBSERVA LA ORDEN POR PARTE DE SMN DE NO INGRESAR NIÑOS, AUN CUANDO CUENTAN CON ESPACIOS PARA 80 CUPOS, HABIÉNDOSE DISMINUIDO A 40 PLAZAS, Y ESTANDO EN LA ACTUALIDAD PRESENTES SOLO 16 NIÑOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1.- PROCURAR MANTENER ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DE INTERVENCIÓN QUE HOY EN DÍA SE LLEVAN A CABO EN ESTA RESIDENCIA Y ASÍ MEJORARLOS CONSTANTEMENTE. 2.- REALIZAR SIMULACRO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE. 3.- CONTAR CON PROFESIONAL DEL ÁREA PSICOSOCIAL QUE PUEDA SUBROGAR AL MOMENTO DE AUSENCIA DE LA DIRECTORA, A FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO EN SU AUSENCIA. SUGERENCIAS A SMN: OFICIAR A SMN, PARA QUE INDIQUE LAS RAZONES DE NO INGRESAR NIÑOS A CREAD CASA NACIONAL, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO SE CONDICE LA INFRAESTRUCTURA CON LA FALTA DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES. LO ANTERIOR, ES PARA EFECTO DE TENERLO PRESENTE EN FUTURAS VISITAS RESIDENCIALES O SUGERENCIAS QUE HAGA EL TRIBUNAL. NINGUN NIÑO/A SOLICITÓ SER ESCUCHADO
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	29
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	26

Nombre Centro Residencial	RLP - HOGAR SANTA BERNARDITA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/17

NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA AMPLIA, DISTRIBUIDA EN UN PISO, UBICADA EN LA COMUNA DE SANTIAGO. CONSTA DE DOS HABITACIONES DESTINADAS A LACTANTES DE ACUERDO A SU RANGO DE EDAD. CUENTAN CON GENERADORES ELÉCTRICOS Y ESTANQUE DE AGUA PARA ABASTECER LAS DEPENDENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS. SE MANTIENE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS LA LIMPIEZA, EL ORDEN Y CON ELEMENTOS ACORDES AL RANGO ETARIO DE ATENCIÓN. SE MANTIENEN ESTRICTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID. EN EL COMEDOR, SE INSTALAN SEPARADORES PARA MANTENER DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EVITAR CONTAGIOS, LO ANTERIOR VISADO POR PREVENIONISTA DE LA ACHS. CONTINÚA HABILITADO ESPACIO DE ENCUENTRO DE LOS NIÑOS CON SUS FAMILIARES EN EL JARDÍN DE LA RESIDENCIA, A UN COSTADO DE LA SALA DE VISITAS Y TAMBIÉN SE VUELVE A HABILITAR LA SALA DE VISITAS. DESDE LA ÚLTIMA VISITA A LA FECHA, SE REALIZA REMODELACIÓN COMPLETA DE SEDILE Y COCINA, A TRAVÉS DE FONDOS PRIVADOS DE EMPRESA CONSORCIO, CONTANDO ESOS ESPACIOS CON MOBILIARIO NUEVO, DE ACERO DE ALTA CALIDAD, ACORDE AL REQUERIMIENTO DEL LUGAR DONDE SE MANIPULAN ALIMENTOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLOS ACORDES A SU POBLACIÓN, OBJETIVO Y EDAD DE USUARIOS, NO SE CUENTA CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO DEBIDO A QUE NO ES UN ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA RESIDENCIA. CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS Y SOCIALIZADOS A LOS FUNCIONARIOS. ADEMÁS SE CUENTA CON PLAN DE CAPACITACIÓN Y AUTOCUIDADO ANUAL TANTO PARA EQUIPO TÉCNICO COMO EQUIPO DE CUIDADORAS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE AUTO CUIDADO PARA EL PERSONAL, SE REALIZA A LAS ETD EN AGOSTO DEL PRESENTE AÑO UN TALLER EN “BIENESTAR Y APOYO MUTUO”. COMO ÚLTIMO PROCESO DE CAPACITACIÓN SE REALIZÓ CURSO PARA LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, REFERENTE A REVISIÓN DE PROTOCOLOS EN COCINA Y SEDILE, IMPARTIDO EN JULIO DEL PRESENTE AÑO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 15 NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM 1 DE SANTIAGO, EL NIÑO M. H. PRESENTA ENFERMEDAD CRÓNICA DE ASMA DEL LACTANTE Y RINITIS ALÉRGICA, CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FLUTICASONA, MOMETASONA, DESLORATADINA Y ARIPIPAZOL. EN EL CASO DE LA NIÑA S. A. D, SE MANTIENE HOSPITALIZADA EN EL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN, CON DIAGNÓSTICO GRAVE DE NEUTROPENIA FEBRIL, NO ONCOLÓGICA, SEVERA EN ESTUDIO, Y SOSPECHA DE SÍNDROME KOSTMANN. LA RESIDENCIA CUENTA CON APOYO PARTICULAR CON RECURSOS DE LA FUNDACIÓN PARA TERAPIA OCUPACIONAL Y ATENCIONES DENTALES SI FUESE NECESARIO. MANTIENEN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORDENADO EN CARPETA DE SALUD DE CADA NIÑO, CUENTAN CON MUEBLES CON LLAVE DONDE SE ACOPIAN LOS MEDICAMENTOS EN LA SAL PEDIÁTRICA, DONDE EXISTE CAMILLA, PESA PARA LACTANTES, SEPARADA DE LAS OTRAS DEPENDENCIAS. LOS MEDICAMENTOS SON ADMINISTRADOS POR LA ENCARGADA DE SALUD. EN RELACIÓN A LA CONTINGENCIA SANITARIA PARA PERSONAL Y VISITAS, DESDE LA ENTRADA SE ENTREGA CUBRE ZAPATOS Y MASCARILLA, SE SOLICITA PASE DE MOVILIDAD Y SE APLICA CUESTIONARIO DE COVID. MANTIENEN SALA DE ASILAMIENTO EN EL CASO DE INGRESO DE UN NIÑO NUEVO, O DE ALGÚN NIÑO CON SÍNTOMAS QUE HAGAN SOSPECHAR QUE TIENE COVID.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	LA RESIDENCIA CONTINÚA CON BUENOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL PROYECTO; LO ANTERIOR SE TRADUCE EN CONTAR CON UNA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS NIÑAS Y NIÑOS SEGÚN RANGO Y DEMÁS OBJETIVOS DE LA RESIDENCIA; SALAS DE JUEGOS Y LUGARES O ESPACIOS PERSONALIZADOS RELACIONADOS A LAS EDADES DE LOS NIÑOS RESIDENTES EN ESTE HOGAR. LA FUNDACIÓN DESPLIEGA ACCIONES PARA INVERTIR A TRAVÉS DE FONDOS PROPIOS O DE PRIVADOS PARA MODERNIZAR Y REFACCIONAR ESPACIOS DE LA RESIDENCIA QUE SE VAN DETERIORANDO CON EL TIEMPO. RESPECTO A LA CONTINGENCIA SANITARIA, SE MANTIENEN ESTRICTOS PROTOCOLOS, PARA EL INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS, VISITAS Y TAMBIÉN PARA LOS NIÑOS. SE CONTINÚA CON LAS VISITAS DE LOS ADULTOS SIGNIFICATIVOS MANTENIENDO PROTOCOLOS PREVENTIVOS, MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS DE HIGIENE, CONTROL DE SÍNTOMAS A TRAVÉS DE TOMA DE TEMPERATURA Y APLICACIÓN DE CUESTIONARIO. SE OBSERVA UNA ADECUADA GESTIÓN DE LA DIRECTORA, SE DESTACA POR CONOCER LA SITUACIÓN FAMILIAR Y PROCESO JUDICIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN RESIDENCIA, MANTENER EL ORDEN Y DISPOSICIÓN DE LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LA VISITA, ESPACIOS DESPEJADOS, LIMPIOS; NIÑOS QUE SE ENCONTRABAN EN RESIDENCIA CON ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN O EN SALA DE SIESTA ACOMPAÑADOS POR PROFESIONALES, BUENA DISPOSICIÓN EN ACOGER LAS SUGERENCIAS EFECTUADAS EN VISITA ANTERIOR LO QUE SE MANIFIESTA EN LA REMODELACIÓN DE COCINA Y SEDILE (SERVICIO DIETÉTICO DE LECHE).
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1. MANTENER LOS ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO, ATENCIÓN, CUIDADO E INTERVENCIÓN OBSERVADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. 2. CAMBIO DE VIDRIO TRIZADO EN PUERTA AL INGRESO DE PASILLO DEL SEDILE. NINGÚN NIÑO FUE ESCUCHADO AL SER RESIDENCIA DE LACTANTES
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA TEMPRANA ESPAÑA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA JARA C.
Nombre CT	PAULINA GUERRA C.
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/12
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	PROPIEDAD ARRENDADA POR SMN A PRIVADO, DE TRES PISOS, LA QUE SE ADAPTA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMUNA DE SANTIAGO CENTRO. DESDE LA ENTRADA, SE OBSERVA LA ZONA DE SEGURIDAD EN EL ANTE JARDÍN, HABILITADO COMO ÁREA DE ESPARCIMIENTO CON UNA CAMA ELÁSTICA, MESA DE PING PONG, COJÍN DE BOXEO Y TACA TACA. CUENTAN CON BICICLETAS PARA QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LAS UTILICEN LIBREMENTE EN LAS SALIDAS SUPERVISADAS QUE ORGANIZAN POR PARTE DEL EQUIPO. LA HORA DE LLEGADA A LA SUPERVISIÓN DESDE EL TRIBUNAL SE REALIZA A LAS 9.00 HORAS, DONDE SE OBSERVA PASADO 2 HORAS DE LA LLEGADA, FALTA DE ASEO EN LA TOTALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, EN ESPECIAL LOS DORMITORIOS (DONDE CADA NIÑO ORDENA SU CAMA) Y BAÑOS, AUN CUANDO LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ASEO ESTABAN EN LA RESIDENCIA. EN PRIMER PISO SE DISTRIBUYE EL LIVING, COMEDOR Y SALA MULTIUSO, CON COMPUTADORES PARA LOS ADOLESCENTES EN EL CASO DE REQUERIRLOS PARA SUS CLASES VIRTUALES, LOS ESPACIOS CUENTAN CON CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO. EN PRIMER PISO HAY UN BAÑO UNIVERSAL COMO ACCESO PARA PERSONAS CON DIFICULTAD DE MOVILIDAD, POR LO QUE NO TIENE RECEPTÁCULO DE DUCHA, SE MANTIENE SIN CORTINA, INDICANDO LA DIRECTORA QUE DICHO REQUERIMIENTO NO FUE APROBADO POR PARTE DE PREVENIONISTA, YA QUE PODRÍA IMPEDIR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE UNA PERSONA EN SILLA DE RUEDA. A LA FECHA NO HAY NIÑOS CON DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO, TAMPOCO SE OBSERVA UNA GOMA ANTI DESLIZANTE, A FIN DE EVITAR ACCIDENTES. NO SE SUBSANA LA FALTA DE MUEBLE PARA DEJAR ARTÍCULOS DE ASEO, DEBIENDO LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEJAR LOS ARTÍCULOS EN LA ORILLA DE LA VENTANA. EN EL PRIMER PISO EXISTE UNA SALA DE LAVANDERÍA PARA EMERGENCIAS, CON UNA LAVADORA Y UNA SECADORA Y EL BAÑO DE FUNCIONARIOS. LA COCINA SE MANTIENE EN CONDICIONES DE ORDEN EN ALIMENTOS Y REFRIGERADORES, DONDE NO HAY BODEGA, POR LO QUE RECIBEN LOS ALIMENTOS EN FORMA SEMANAL, GUARDÁNDOLA EN LOS MUEBLES DE LA COCINA, LA MINUTA SE ENCUENTRA A LA VISTA. EL COMEDOR ES UTILIZADO EN HORARIOS DIFERIDOS PARA EL ALMUERZO DE LOS NIÑOS Y LOS FUNCIONARIOS, LUGAR UBICADO EL COSTADO DE LA COCINA. SI BIEN SE INFORMA POR PARTE DE LA DIRECTORA QUE LOS EXTINTORES ESTÁN EN PRIMER PISO, UNO DE ELLOS EN LA COCINA, ÉSTE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VISITA. EN EL PRIMER PISO SE ENCUENTRA UBICADO UN DORMITORIO, PERTENECIENTE A LOS ADOLESCENTES A. V. Y A. A., ÉSTE ÚLTIMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE HOSPITALIZADO. EN EL

	<p>SEGUNDO PISO, CUENTAN CON UN ESPACIO DE SALA DE ESTAR A LA SUBIDA DE LA ESCALERA, CINCO HABITACIONES Y DOS BAÑOS, LA PRIMERA HABITACIÓN PERTENECE A G. V. Y A. A., SE OBSERVA MUEBLE CAJONERA EN MAL ESTADO, EN EL SEGUNDO DORMITORIO DUERME P. S. Y J. F., EN TERCERA HABITACIÓN DUERMEN LOS HERMANOS C., LA CUARTA HABITACIÓN ES COMPARTIDA POR S. H. Y L. L. EN LA HABITACIÓN CINCO, DUERMEN B. M. Y P. CH.. RESPECTO A EVACUACIÓN, SE DECIDIÓ DEJAR UNA LLAVE EN CADA VENTANA DE LAS VENTANAS PARA ABRIR LAS REJAS DE PROTECCIÓN. AL MOMENTO DE LA VISITA, EN LA HABITACIÓN DE M. F. Y P. S., NO ESTABA LA LLAVE. EN ESTE CASO LA VÍA DE EVACUACIÓN ES POR EL TECHO. OBSERVANDO LOS DOS BAÑOS, UNO DE ELLOS TIENE MALO EL VENTILADOR, NO TIENE VENTANA, Y EL OTRO NO TIENE PAPEL HIGIÉNICO. EL TERCER PISO ES UN ESPACIO ABIERTO ENCONTRÁNDOSE LOS ESCRITORIOS DEL EQUIPO TÉCNICO, AHÍ SE MANTIENE LOS EXTINTORES APILADOS, DIRECTORA INFORMA QUE PREVENCIÓN NO ENCUENTRA SEGURO QUE ESTÉN UBICADOS EN EL PISO DE LOS DORMITORIOS EN ATENCIÓN A QUE PUEDEN SER UTILIZADOS COMO ELEMENTO PARA AGREDIR EN UN DESAJUSTE CONDUCTUAL. SE MANTIENEN LOS MEDICAMENTOS EN ESPACIO DE LA PARED CON CANDADO, SE GUARDAN LOS MEDICAMENTOS Y ARCHIVADORES DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y FICHA MÉDICA DE CADA NIÑO, TAMBIÉN LAS CAJAS CON DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN PASTILLEROS Y SU POSOLOGÍA DIARIA, SE MANTIENE UN ESPACIO REDUCIDO PARA LOS MEDICAMENTOS NO CONTANDO CON ENFERMERÍA.</p>
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	<p>RESIDENCIA AÚN NO CUENTA CON PROTOCOLO DE HABILITACIÓN LABORAL Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, RESULTA IMPRESCINDIBLE CONSIDERANDO EL RANGO ETARIO DE LOS ADOLESCENTES. NO SE CUENTA CON PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO DEBIDO A QUE NO ES UN ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA RESIDENCIA. A LA FECHA, NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DE AUTO CUIDADO PARA EL EQUIPO. SE OBSERVA QUE MANTIENEN DIFICULTADES DE GESTIÓN POR LA DIRECTORA AL MOMENTO DE LA VISITA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES; FALTA DE ASEO EN LA TOTALIDAD DE SUS DEPENDENCIAS, AUSENCIA DE VENTILACIÓN DE BAÑOS, PERSONAL TÉCNICO SIN ACTIVIDADES CON LOS ADOLESCENTES, ESTANDO LA MAYORÍA EN LABORES ADMINISTRATIVAS EN EL TERCER PISO, NO SE OBSERVAN ACTIVIDADES DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, AUN CUANDO HAY TRES ADOLESCENTES EN LA RESIDENCIA QUE SE ENCUENTRAN DURMIENDO, SIENDO UNA DE LAS LABORES APOYAR A EDUCADOR DE TRATO DIRECTO EN EL PROCESO DE INICIO RUTINA DIARIA. SE OBSERVA FALTA DE TRABAJO CON LAS FAMILIAS DE LOS ADOLESCENTES, YA QUE SE INFORMA QUE TODOS CUENTAN CON FAMILIARES PRESENTES EN SUS VIDAS, SIN EMBARGO DE LA VISITA ANTERIOR A LA FECHA, EQUIPO TÉCNICO NO AVANZA EN PROCESOS DE SALIDAS PROGRESIVAS O PROCESOS DE ACERCAMIENTO FAMILIAR, ALUDIENDO A DIFERENTES FACTORES COMO LA HABITABILIDAD, QUE NO SE HAN ABORDADO EN EL CASO A CASO. ESTO SE OBSERVA COMO ESCENARIO COMPLEJO AL CONSIDERAR LA REALIDAD Y EDAD DE LOS ADOLESCENTES QUE PERMANECEN ALLÍ. FALTA DE TRAMITACIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL ADOLESCENTE R. M., DE NACIONALIDAD BOLIVIANA, ESTANDO VENCIDA LA PROVISORIA EN EL MES DE MAYO DE 2020, PRONTO A ALCANZAR SU MAYORÍA DE EDAD. NO CONSTA EVACUACIÓN DE SEGUNDO Y TERCER PISO, LOS EXTINTORES CONTINUAN SIN INSTALARSE, TAMPOCO SMN HA EVALUADO LA FORMA ADECUADA PARA EVITAR QUE SE SAQUEN. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN DE CONTAR CON UN ESPACIO EXCLUSIVO DE ENFERMERÍA, DADO LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LOS ADOLESCENTES.</p>
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	<p>LOS 13 NIÑOS Y ADOLESCENTES VIGENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM N° 5, DOS DE ELLOS ESTÁN HOSPITALIZADOS; N. G. CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DE LA CONDUCTA, TRASTORNO DE STRESS POS TRAUMÁTICO, HIPERCINÉTICO EN CLÍNICA LOS TIEMPOS Y A. A. CON DIAGNÓSTICO DE DESARROLLO, TRAUMA COMPLEJO Y SÍNDROME DE DRESS. DEL TOTAL HAY 10 NIÑOS CON DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL, LOS QUE ESTARÍAN CON SUS RESPECTIVOS TRATAMIENTOS. A. A. A. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DE CONDUCTA CON DESCONTROL DE IMPULSOS CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ARIPIPAZOL, LAMOTRIGINA Y MELATONINA, EN HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA, L. L. F. DIAGNÓSTICO TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y VINCULAR CON ESQUEMA FARMACOLÓGICO DE ARIPIPAZOL, QUETIAPINA Y SERTRALINA, CON ATENCIONES EN COSAM SANTIAGO, P. S. G. CON DIAGNÓSTICO TRASTORNO OPISITOR DESAFIANTE, CON FÁRMACOS ESCITALOPRAM, OXCARBAZEPINA, CLORPROMAZINA CON TRATAMIENTO EN HOSPITAL CALVO MACKENNA, A. C. C. TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y TDAH EN COSAM SANTIAGO, J. C. C. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL SUEÑO CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE MELATONINA Y ATENCIONES EN COSAM SANTIAGO, R. M. L. DEPRESIÓN MAYOR, EPISODIO PSICÓTICO Y TRASTORNO ALIMENTARIO CON TRATAMIENTO EN COSAM SANTIAGO, G. V. V. TRASTORNO DE LA CONDUCTA CON ATENCIONES EN HOSPITAL CALVO MACKENNA Y ESQUEMA FARMACOLÓGICO DE CLOZAPINA, CARBONATO DE LITIO Y ATOMOXETINA, A. V. V. TRASTORNO DE CONDUCTA Y TRAUMA COMPLEJO, CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE CLOZAPINA, ÁCIDO VALPROÍCO, DESMOPRECINA Y P. C. CON TRASTORNO CONDUCTUAL. HAY DOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA, R. M. Y A. V. LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS SON LAS TENS, CONTANDO CON REGISTROS PARA LA ENTREGA, LOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN EN MUEBLE CON LLAVE, EN ESPACIO COMPARTIDO CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS, UNA PUERTA EN LA PARED COMO CLOSET, NO HAY ESPACIO DIFERENCIADO DE ENFERMERÍA, VISUALIZÁNDOSE COMO UNA NECESIDAD, DADO LOS DIAGNÓSTICOS QUE PRESENTAN LOS NNA. RESPECTO A CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID, LA RESIDENCIA MANTIENE EN CASO DE FUNCIONARIOS EL USO DE MASCARILLAS DURANTE SU JORNADA LABORAL CON CAMBIO CADA TRES HORAS, MUDA DE ROPA AL LLEGAR, LAVADO DE MANOS FRECUENTE, TOMA DE TEMPERATURA EN LA ENTRADA Y SALIDA Y REGISTRO DE ESTA. PARA FUNCIONARIOS Y ADOLESCENTES SE COORDINA TOMA DE PCR POR PARTE DE CESFAM EN FORMA PREVENTIVA. EN GENERAL A LAS VISITAS EXTERNAS Y SEGÚN PROPIA EXPERIENCIA, NO SE ENTREGÓ MASCARILLA, SE ENTREGA ALCOHOL GEL, SE TOMÓ TEMPERATURA Y SE APLICÓ REGISTRO DE PLANILLA COVID.</p>
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	<p>EN GENERAL RESIDENCIA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO. LAS INSTALACIONES SON NUEVAS, SIN EMBARGO HAY MOBILIARIO DE LOS DORMITORIOS DEFICIENTE, Y AUN AUSENCIA DE MOBILIARIO EN LOS BAÑOS PARA DEJAR ÚTILES DE ASEO. SE MANTIENE SITUACIONES DE EXTREMA URGENCIA QUE SE DEBEN SUBSANAR A LA BREVEDAD COMO CONTAR CON PROTOCOLO Y ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, DADO EL RANGO ETARIO DE ATENCIÓN, BUSCAR EN CONJUNTO CON PREVENCIÓN MODALIDAD DE UBICACIÓN SEGURA DE EXTINTORES, SOBRE TODO EN SEGUNDO PISO, DONDE ESTÁN UBICADOS MAYORITARIAMENTE LOS DORMITORIOS, CONTAR CON ESPACIO HABILITADO PARA ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS. SE DEBE HABILITAR VÍAS DE ESCAPE Y PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN EL SEGUNDO Y TERCER PISO, DEBIENDO SER ESTOS EXPEDITOS Y SEGUROS, ADEMÁS DE CONTAR CON LAS LLAVES DE LAS PROTECCIONES AL ALCANCE EN CASO DE EMERGENCIA. SE DEBE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS BAÑOS EN CUANTO A AGREGAR MUEBLES, GANCHOS Y GOMAS ANTIDESLIZANTE EN DUCHA DE TODOS LOS BAÑOS, SE DEBE MEJORAR EL ASEO DE LA VIVIENDA, SE DEBE ARREGLAR REPISA DE DORMITORIO. MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA POR LA DIRECTORA Y EQUIPO TÉCNICO EN RELACIÓN A LOS PLANES DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS DE EGRESO AL MEDIANO Y CORTO PLAZO DE LOS ADOLESCENTES, LO QUE IMPLICA EL TRABAJO VINCULANTE CON SUS FAMILIARES. SE OBSERVA QUE PESE A LA EXISTENCIA DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES, LOS ADOLESCENTES QUE ESTÁN EN LA RESIDENCIA NO SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO RUTINAS O ACTIVIDADES. ASPECTOS A DESTACAR: SE INFORMA POSIBLE INGRESO A PAF DE A. A. (DOS MESES) CAUSA X 3694-20XX. CONOCIMIENTO DE LOS RESIDENTES POR LA TRABAJADORA SOCIAL FRANCISCA QUINTEROS, QUIEN REALIZÓ ACOMPAÑAMIENTO DE LA VISITA. DIRECTORA CON DISPOSICIÓN PARA ACOGER LAS DIFICULTADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS ADOLESCENTES.</p>
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	<p>1.- INSTALAR EXTINTORES DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE CON SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITE QUE LOS NIÑOS PUEDAN REALIZAR MAL USO DE ÉSTOS, ESTABLECER VÍAS DE EVACUACIÓN Y REALIZAR SIMULACRO DE ESCAPE DESDE EL SEGUNDO PISO. 2.- IMPLEMENTAR CON MUEBLE PARA ÚTILES DE ASEO Y GANCHO PARA COLGAR TOALLA EN TODOS LOS BAÑOS 3.- MEJORAR EL ASEO. 4.- PLANIFICAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO. 5.- HABILITAR ESPACIO EXCLUSIVO DE ENFERMERÍA. 6.- APLICAR PROTOCOLO E INICIAR A LA BREVEDAD HABILITACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DE LOS ADOLESCENTES. 7.- ESTABLECER PLAN DE RUTINAS CLARAS PARA ADOLESCENTES QUE PERMANEZCAN EN LA RESIDENCIA AL MOMENTO DE ASISTENCIA A CLASES. 8.- CONTAR CON ACTIVIDADES ESCOLARES DIARIAS AL DÍA, PARA MANTENER FLUJO DE INFORMACIÓN CLARA PARA LOS TUTORES Y MONITORES. 9.- REVISAR SITUACIÓN PROTECCIONAL DE TODOS LOS ADOLESCENTES, ESTABLECER PLAN DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A TRABAJAR CON LAS FAMILIAS PARA EVALUAR SALIDAS PROGRESIVAS, POSIBLES PAF Y EGRESOS AL CORTO PLAZO, DEBIENDO PARA ELLO OPTIMIZAR EL RECURSO HUMANO DE EQUIPO TÉCNICO EN HORARIOS Y TAREAS. SUGRENCIAS A SMN: 1.- APOYAR CON RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS A LA RESIDENCIA PARA SUBSANAR SUGRENCIAS REALIZADAS. 2.- REALIZAR SUPERVISIÓN, A FIN DE MEJORAR EN GESTIÓN DE LA DIRECTORA, OPTIMIZACIÓN DE HORARIOS Y TAREAS DEL EQUIPO TÉCNICO, YA QUE DURANTE LA VISITA NO SE OBSERVA ACTIVIDADES O RUTINAS CON LOS ADOLESCENTES.</p>
NNA entrevistados durante la visita	1
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago
Juzgado de Familia Colina
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RDS- RESIDENCIA HOGAR LOS AVELLANITOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	OSCAR YAKOBI PEÑA
Nombre CT	MAURICIO MAUREIRA GATICA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/10
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR TIENE PROBLEMAS DE PRESIÓN DE AGUA, PORQUE SE LES TAPAN LAS CAÑERÍAS. POR TANTO DEBEN CALENTAR AGUA PARA EL BAÑO DE LOS NIÑOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR ESTÁ FUNCIONANDO CON UNA IMPORTANTE CARENCIA DE PERSONAL..
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 10 NNA RESIDENTES ESTÁN INSCRITOS EN CESFAM COLINA Y EN EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO. EN CUANTO A LA COVID, 7 NNA TIENEN 3 DOSIS, UNO TIENE DOS DOSIS Y HAY DOS NIÑOS QUE NO TIENEN NINGUNA POR SU EDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SEÑALA QUE EL MANUAL DE CONVIVENCIA AÚN ESTÁ EN ELABORACIÓN.. TAMPOCO HABRÍA AÚN UN PROTOCOLO DE TRASLADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	RESULTA IMPERIOSO QUE LA RESIDENCIA RESUELVA A LA BREVEDAD EL PROBLEMA DE AGUA CALIENTE, Y CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL ESPECIALIZADO FALTANTES.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	19/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	RDG - HOGAR SAN RICARDO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	SI
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CAROLINA ALEJANDRA BRAVO YAÑEZ
Nombre CT	FRANCISCO ANDRES ETCHEGARAY PAREDES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	26/30
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA HOGAR SAN RICARDO RDG, NO CUENTA CON BAÑOS NI DUCHAS PARA MUJERES, DEBIDO A QUE EL PERFIL DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ES PARA VARONES (NIÑOS Y JÓVENES). HAY 8 SALAS ADMINISTRATIVAS. HAY DOS CASAS DONDE ESTÁN LOS NIÑOS. EN CADA CASA HAY UNA SALA DE ESTAR, AUNQUE EN CASAS DE LOS NIÑOS HAY SOLO DOS, PERO LAS INSTALACIONES DE TODA LA RESIDENCIA LA OCUPAN TODOS. HAY ALREDEDOR DE 6 ESPACIO RECREACIONALES, HAY INTERNOS Y EXTERNOS, QUE CONSISTEN EN CANCHA, ZONA DE JUEGOS, PATIO, ETC. HAY UNA COCINA CENTRAL QUE DISTRIBUYE LOS ALIMENTOS, Y EN CADA CASA HAY UNA COCINA DONDE SE LES ENTREGA EL ALIMENTO. HAY 14 DORMITORIOS. 1 CAMA POR NIÑO O ADOLESCENTE. LOS BAÑOS ESTÁN SEPARADOS LOS SERVICIOS, UNO PARA BAÑO, OTRO PARA DUCHA, OTRO PARA WC. EN TOTAL SERÍAN 4 BAÑOS PARA LOS NIÑOS. EL VESTUARIO ES ESTACIONAL, NO HAY PROBLEMA CON EL VESTUARIO, EN CASO DE LOS ZAPATOS SE LES PIDEN A FAMILIA O REFERENTE AFECTIVO. LOS ACCESOS ESTÁN HABILITADOS PARA SILLAS DE RUEDAS, SON PASILLOS AMPLIOS. LAS RAMPLAS SON LAS QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA INCLINACIÓN, Y A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL DESPLAZAMIENTO. AL INTERIOR DE LAS CASAS HAY PASAMANOS, Y PERMANENTEMENTE SE ESTÁN ADAPTANDO LAS CONDICIONES PARA MEJORAR EL DESPLAZAMIENTO E INDEPENDENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SIENDO EL HOGAR SAN RICARDO RDG, UNA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTADÍA PARA NIÑOS Y JÓVENES QUE PRESENTAN DISCAPACIDAD INTELLECTUAL SEVERA Y/O PROFUNDA, NO SE CUENTA CON ACTIVIDADES DE HABILITACIÓN LABORAL NI PARA PROCESO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. DADO EL PERFIL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS, NO SE CUENTA CON PROTOCOLO DE INFORMACIÓN PARA NNA SOBRE LA NORMATIVA DE RESIDENCIA, NI PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS. DEBIDO A LA PANDEMIA, LA RESIDENCIA SOLICITÓ MAYORES FONDOS A SENAME Y SENADIS. LOS CAMBIOS PRODUCTO DEL CIERRE DE SENAME HAN SIGNIFICADO MAYORES FONDOS PERO TAMBIÉN MAYORES EXIGENCIAS QUE EL HOGAR ESTARÍA CUMPLIENDO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. ASISTEN PERMANENTEMENTE LOS CURADORES AD LITEM PARA VISITAR A SUS REPRESENTADOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA RDG - HOGAR SAN RICARDO, MANTIENE ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VARONES, POR LO QUE NO SE CUENTA CON CONTROL GINECOLÓGICO NI CON RESIDENTES ADOLESCENTES CON EMBARAZO. EL PERFIL DE LOS USUARIOS ES QUE TIENEN DE BASE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL SEVERA O PROFUNDA, TIENEN ASOCIADOS DIAGNÓSTICOS PSIQUIÁTRICOS. DURANTE EL PRESENTE SEMESTRE NO HAN EXISTIDO CONTAGIOS. EN EL PRIMER SEMESTRE, SE CONTAGIARON 2 O 3 FUNCIONARIAS, LAS CUALES FUERON SUSPENDIDAS PROVISORIAMENTE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS COMPLETABAN LAS CUARENTENAS CORRESPONDIENTES. SIGUEN CON LOS MISMOS PROTOCOLOS DE COVID-19. EL INGRESO CON LAVADO DE MANOS, CAMBIO DE PECHERAS, Y MASCARILLAS. AL INTERIOR DE LAS CASAS, SE ABORDA DE MANERA SECTORIZADA. SE HACE SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE SOSPECHAS. HAN IDO ADAPTANDO LAS MEDIDAS DE

	SEGURIDAD ADAPTADAS AL PLAN PASO A PASO.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	NO SE ESTABLECEN OBSERVACIONES PENDIENTES DE VISITA ANTERIOR.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	NO SE ESTABLECEN OBSERVACIONES PARA SER REVISADAS EN PRÓXIMA VISITA.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	26/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	26
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	26

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago
Juzgado de Familia Pudahuel
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RPL-HOGAR CASA SANTA CATALINA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	02/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	TANIA XIMENA OYARZO KRAMM
Nombre CT	LUIS FELIPE GARCIA PALMA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	14/19
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA, SE ADVIERTE UN NUEVO SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CÁMARAS DE VIGILANCIA. ADEMÁS, CON APORTES DE LA EMPRESA PRIVADA SE REMODELÓ COMPLETAMENTE UNA SALA MULTIJUEGOS, ENCONTRÁNDOSE EN PROCESO VARIAS REMODELACIONES MÁS. EXISTEN MÚLTIPLES DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL Y TOMA DE TEMPERATURA. EL PATIO CUENTA CON MÚLTIPLES ENTRETENCIONES Y UNA RECIENTE REMODELACIÓN DE JARDINERÍA QUE LO HACE MÁS ALEGRE Y ACOGEDOR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES A LA PLANTA ESTABLE DE LA RESIDENCIA CONSISTENTE EN TERAPEUTA OCUPACIONAL Y FONOAUDIÓLOGO. ADEMÁS, SE APRECIA UN ALTO NÚMERO DE ALUMNOS EN PRÁCTICA (6) QUIENES EN EL ÁMBITO DE LA PSICOPEDAGOGÍA CONSTITUYEN UN IMPORTANTE APOYO EN EL APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS, TENIENDO EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN LA ARDUA TAREA DE LAS CLASES ON LINE.. ES RELEVANTE EL APOYO PEDAGOGO PERMANENTE DE UNA EDUCADORA CON LA QUE CUENTAN LOS NIÑOS EN LA RESIDENCIA, LO QUE HA HECHO MEJORAR SUSTANCIALMENTE SU RENDIMIENTO, SEGÚN HAN REPORTADO DESDE LAS PROPIAS ESCUELAS A LAS QUE ASISTEN, ADEMÁS DE SUPERAR SATISFACTORIAMENTE LAS DIFICULTADES DE LAS CLASES ON LINE. ES DESTACABLE TAMBIÉN LA CONTRATACIÓN PERMANENTE DE FONOAUDIÓLOGO ENTRE LA PLANTA DE PERSONAL, ATENDIDO EL ALTO PORCENTAJE DE NIÑOS QUE ASISTE A ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE APRECIA ENFERMERÍA ORDENADA, SEGURA Y CON MUY BUENA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDE A CADA NIÑO. ADEMÁS, SE ADVIERTE QUE LA RESIDENCIA CUENTA CON UN ESTRICTO PROTOCOLO DE INGRESO COMO PREVENCIÓN DE CONTAGIOS COVID 19
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE LA DEMARCACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD. SE SUGIERE CONCRETAR A LA BREVEDAD PLAN DE DEMARCACIÓN DE ZONA SE SEGURIDAD, PENDIENTE A LO MENOS EN LAS DOS ÚLTIMAS VISITAS Y MATERIALIZAR LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN PLANIFICADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022 (PASILLO MULTIPROPÓSITO, BAÑOS, DORMITORIOS).
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE OBSERVAN NIÑOS TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL PATIO DE LA RESIDENCIA, TODOS A CARGO DE ADULTOS RESPONSABLES CON LOS CUALES SE APRECIA UN VÍNCULO AFECTIVO. UNA NIÑA DUERME SIESTA EN SU DORMITORIO. TODOS SE VEN SOCIABLES, ALEGRES Y CON MUY BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL. POR RANGO ETARIO SON MUY PEQUEÑOS PARA SOSTENER CON ELLOS AUDIENCIAS RESERVADAS. EL HOGAR ES ACOGEDOR Y SE APRECIA UN AMBIENTE FAMILIAR QUE PROPORCIONA A LOS NIÑOS UN ESPACIO PROTECTOR Y SEGURO. HAY ALGUNOS ASPECTOS MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA QUE REQUIEREN REMODELACIÓN, SIN EMBARGO, ELLO OCUPA UN LUGAR SECUNDARIO ANTE LA CALIDAD HUMANA DEL PERSONAL, EL CARIÑO Y PREOCUPACIÓN QUE SE LES PROPORCIONA A LOS NIÑOS. LAS PROFESIONALES ENTREVISTADAS REPORTAN NO APRECIAR DIFERENCIA ALGUNA ENTRE LA INTERVENCIÓN DEL EX SENAME Y ACTUAL SERVICIO MEJOR NIÑEZ. SE SUGIERE QUE LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE DICHO SERVICIO DESPLIEGUE NUEVAS Y MEJORES HERRAMIENTAS EN PROYECTOS DE LA RELEVANCIA COMO LA DE HOGARES DE PROTECCIÓN.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	14
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	14

Nombre Centro Residencial	RPM HOGAR DE NIÑOS CARLOS OVIEDO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/12/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	JACQUELINE RAMIREZ ARREGUI
Nombre CT	CRISTIAN CAIMANQUE SILVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	10
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE COMENZÓ REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTUA, CON APOYO Y APORTES DE FUNDACIÓN ABRÁZAME, GESTIONANDO MATERIALES Y VOLUNTARIOS. LOS TRABAJOS CONTEMPLARON PINTURA, ARREGLOS, DONACIÓN DE DOS TERMOS ELÉCTRICOS, DECORACIÓN Y CAMBIO DE CAMAS. LA SALA DE REUNIONES FUE DESTINADA PARA QUE LOS NNA ASISTIERAN A SUS CLASES ON LINE.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	COMO FORTALEZAS DE LA GESTION INSTITUCIONAL, ESPECIALMENTE SU DIRECTORA, SE OBSERVA LA CAPACIDAD PARA LOGRAR MANTENER UNA VINCULACIÓN CON REDES QUE LES PERMITE VISIBILIZAR LA LABOR REALIZADA EN TORNO A LA INFANCIA Y POR MEDIO DE ELLO GESTIONAR OBTENCION DE DONACIONES Y VOLUNTARIADO EN PRO DE SATISFACER LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS NNA. EN GENERAL SE OBSERVA CONDICIONES DE LIMPIEZA, ORDEN Y EQUIPAMIENTO QUE POSIBILITA A LOS NNA CONTAR CON ESPACIOS DIGNOS Y QUE RESPONDAN A SUS NECESIDADES DIARIAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTORA INFORMA QUE SE MANTIENE BUENA COORDINACIÓN CON ORGANISMOS DE SALUD DE LA COMUNA PARA LA ATENCIÓN EXPEDITA DE NNA EN CASOS DE REQUERIR ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CAPACITACIÓN DE PERSONAL
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENCIÓN Y REFORZAMIENTO DE SISTEMA DE DONACIONES Y VINCULACIÓN CON FUNDACIONES COMO FUNDACIÓN ABRÁZAME QUE HA CONSTITUIDO UN APORTE SUSTANCIAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA MEJORANDO, A SU VEZ, EL ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS NNA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	10/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE NIÑOS SAN ROQUE (CASA SAN LORENZO)
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	PRIVADA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	10/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA ANGÉLICA ROSSO GAJARDO
Nombre CT	JESSICA MABEL HERMOSILLA MORALES
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	2/0
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA CASA EN EL 2DO PISO TIENE UNA NUEVA OFICINA CONSTRUÍDA EL AÑO PASADO, POR LA CUAL SE ACCEDE A TRAVÉS DE UNA ESCALERA DESDE EL ESPACIO DE LIVING Y SALA DE ESPARCIMIENTO DEL 1ER PISO. EN LA COCINA ALMUERZAN TODOS JUNTOS VIENDO TV Y CONVERSANDO, COMPARTIENDO ESE ESPACIO Y MOMENTO. LOS NIÑOS JUEGAN EN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO Y HACEN SUS TAREAS EN SUS DORMITORIOS PROPIOS O EN LA MESA DEL ESPACIO DE ESPARCIMIENTO. AHORA ESTÁN ABRIGADOS EN ESE ESPACIO POR UNA ESTUFA A GAS. LA CASA SE VE EN BUENAS CONDICIONES EN GENERAL. PRESTAN AYUDAS MÁS PARTICULARES EN LAS NECESIDADES DE LA CASA, QUIENES HACEN APORTES MONETARIOS O DE MANO DE OBRA O COMO DE RECARGA DE EXTINTORES. RESPECTO A COVID19 NO PERMITEN VISITAS POR LO QUE NO SE HAN REPORTADO CONTAGIOS. DEBIDO A PANDEMIA ULTIMO SIMULACRO LO REALIZARON ENTRE LOS RESIDENTES, PERO SIEMPRE HAN SIDO ASESORADOS POR LA ACHS, LA ÚLTIMA SANITIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y FUMIGACIÓN FUE HACE 1 MES ATRÁS POR PERSONAL MUNICIPAL. CUENTAN CON BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, SE COCINA A DIARIO POR LOS ADULTOS RESIDENTES. SE ALMUERZA EN COMUNIDAD NIÑOS Y ADULTOS. RECIBEN APORTES DE ALIMENTOS DE VECINOS Y COLEGIOS PRIVADOS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ALUMNOS. LAS COMIDAS ESTÁN BALANCEADAS POR UNA NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL DEL PROFESOR, Y LOS ALIMENTOS DIARIOS COMO VERDURAS, PAN Y ALIMENTOS NO PERECIBLES SON TODOS A TRAVÉS DE DONACIONES Y EN PANDEMIA LLEGAN A TRAVÉS DE DESPACHOS Y DELIVERY. LOS RESIDENTES TAMBIÉN APRENDIERON A HACER PAN INTEGRAL SI ES NECESARIO..
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	EN LA CASA LA DIRECTORA LE DA ALTO VALOR A LOS ESTUDIOS Y A LA CONTINUIDAD DE ÉSTOS LUEGO DE LA ENSEÑANZA MEDIA. ES POR ELLO QUE M. C. ES TENS Y M ESTUDIA ING.EN GEOMENSURA. EN ENTREVISTA RESERVADA QUE SE SOSTUVO CON HERMANOS M.D ELLOS SEÑALAN QUERER CONTINUAR EN EL HOGAR PARA DAR CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES SIENDO RESIDENTES ALLÍ.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	DE LOS NIÑOS, UNO PRESENTA DIAGNÓSTICO DE ASMA, Y OTRO PRESENTABA PREDIABETES, POR LO QUE SON TRATADOS EN APS (CESFAM DR. ARTURO ALBERTZDE CERRO NAVIA), AMBOS NIÑOS HACE 1 MES APP. YA FUERON VACUNADOS CONTRA LA INFLUENZA. ADEMÁS SE CUENTAN CON VACUNA POR COVID 19. RESIDENCIA APLICA PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN POR COVID CADA UNO DE LOS NIÑOS LLEVA A LA ESCUELA CUATRO MASCARILLAS DIARIAS.

(derivadas de la visita efectuada)	
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MANTENCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA RESIDENCIA TAL COMO FUNCIONA DE MODO INDEPENDIENTE. QUE CONTINÚEN COORDINACIONES CON INSTITUCIONES PARA ENTREGAR MAYOR BIENESTAR A LOS NIÑOS, CON LOS PROYECTOS QUE TIENEN PREVISTOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE DESTACA LA CONVIENCIA ENTRE TODOS COMO UNA FAMILIA. ASIMISMO EL VALOR DE LOS ESTUDIOS, LAS GANAS DE LOS NIÑOS DE SEGUIR RESIDIENDO ALLÍ POR MUCHOS AÑOS Y LUEGO ESTUDIAR ENSEÑANZA SUPERIOR ALLÍ, POR LO QUE TIENEN INCORPORADO EL VALOR DEL ESTUDIO Y DE LA NECESIDAD DE ACCEDER A ESTOS PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE. ADEMÁS SE DESTACA LA GRAN CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN DE AMBOS HERMANOS Y AMPLIO LÉXICO PARA LA EDAD QUE TIENEN OBSERVÁNDOSE CONTENTOS DE RESIDIR ALLÍ. MANTIENEN AYUDA DE PRIVADOS COMO DE VECINOS, Y LA DIRECTORA MANTIENE UNA ESPECIE DE ROL DE JEFATURA FEMENINA QUIEN CUIDA A LOS NIÑOS Y ADEMÁS COORDINA Y DIRIGE EL HOGAR HACE MUCHOS AÑOS. SE ESTIMULA QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZAN JUNTO A NIÑOS SALIDAS AL CERRO EN BICICLETA, A MOMENTO DE LA VISITA NIÑO ESTABA JUGANDO A LA PELOTA. PRÓXIMAMENTE AMBOS SE INCORPORARÁN A CLASES DE NATACIÓN EN LA YMCA.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	13/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	2
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	CREAD – PUDAHUEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARIA PAZ GUTIERREZ ADASME
Nombre CT	LEANDRO SILVA FREZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	52/80
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	DIRECTORA MENCIONA QUE A RAÍZ DEL ANUNCIADO CIERRE, YA NO CUENTAN CON FONDOS PARA HACER REPARACIONES, POR LO TANTO LA SITUACIÓN DE ESTADO GENERAL DEL EDIFICIO SE MANTENDRÁ ASÍ HASTA EL ÚLTIMO DÍA. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LAS ÚLTIMAS VISITAS EFECTUADAS AL CREAD, HA SIDO UNA CONSTANTE LA FILTRACIÓN DE MUCHA CANTIDAD DE AGUA EN LA CASA PERTENECIENTE A LAS MUJERES DE LA POBLACIÓN DE NNA, LO QUE GENERANDO ALTOS COSTOS POR CONSUMO, DENOTA LA DESPREOCUPACIÓN DE DIRECCIÓN DE EX SENAME, HOY SERVICIO MEJOR NIÑEZ POR MEJORAR REALMENTE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS NNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO A DATOS ENTREGADOS POR DIRECTORA, EN LA ACTUALIDAD DE LA POBLACIÓN DE CREAD: 11 CASOS TRASLADADOS A RESIDENCIA FAMILIAR DE MACUL, 23 CASOS EN TOTAL ABANDONO, 1 CASO CON PERMISO EXTENDIDO. SE INFORMA QUE CASA ACUARELA (DE BAJA COMPLEJIDAD EN CASO DE NIÑAS) YA SE ENCUENTRA CERRADA Y EN UN MES MÁS SE CERRARÁ CASA FUTURO (CORRESPONDIENTE A LOS VARONES). IMPORTANTE DESTACAR QUE CREAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CIERRE DESDE EL AÑO 2020 Y SE PROYECTA EL CIERRE TOTAL PARA EL MES DE ENERO 2022. SUMADO A ELLO IMPORTANTE DESTACAR QUE TFP SE ENCUENTRA REALIZANDO VISITAS PERIÓDICAS A FIN DE FISCALIZAR Y ACOMPAÑAR EN EL PROCESO DE CIERRE. EL RETRASO EN EL TRASLADO DE LOS NNA Y LA FALTA DE DISPOSICIÓN DE LUGARES IDÓNEOS PARA DETERMINADOS PERFILES DE PROBLEMÁTICA PSICOSOCIAL DE NNA. SE REALIZÓ CAPACITACIÓN VIRTUAL A LAS FUNCIONARIAS ETD EN EL AÑO 2020, LOS FUNCIONARIOS NUEVOS NO SE ENCUENTRAN CAPACITADOS EN TEMAS DE SEGURIDAD, Y LLO GENERA UN GRAN RIESGO EN LOS NNA QUE CONTINÚAN RESIDIENDO EN CREAD, PUES EL CIERRE DEFINITIVO SE HA IDO DESPLAZANDO EN EL TIEMPO, PRODUCIÉNDOSE LA EVENTUAL POSIBILIDAD DE LLEGAR A MARZO DEL AÑO 2022 EN IDÉNTICAS CONDICIONES, EXPONIENDO A TODOS LOS NNA Y FUNCIONARIOS, DAÑO EN SU INTEGRIDAD.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO A DISCAPACIDADES 14 NNA, 5 NNA CUENTAN CON CARNET DE DISCAPACIDAD Y EL RESTO SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE CREDENCIAL POR PARTE DEL COMPIN, DE LAS INSITUCIONES QUE COLABORAN SE DESTACAT COANIL Y DON ORIONE. DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS EXISTE SOLO CONSUMO DE MARIHUANA Y EN NINGUN NNA ES UN CONSUMO PROBLEMÁTICO. LA TOTALIDAD DE LOS NNA ESTAN INSCRITOS EN CESFAM Y CON CONTROLES MEDICOS AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	CREAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CIERRE CON PROYECCIONES DEFINITIVAS PARA ENERO 2022, LOS NNA EN SU MAYORÍA HAN SIDO TRASLADADOS A NUEVOS PROYECTOS ASOCIADOS, SIN EMBARGO DIRECTORA COMENTA QUE SON MUCHOS LOS QUE VAN DE VISITA A LA RESIDENCIA YA QUE ALLÍ MANTIENEN ARRAIGO COMO SU CASA, PREOCUPA QUE UNA VEZ CERRADA LA RESIDENCIA Y ESTA NO GUARDE LAS MEDIDAS NECESARIAS LOS NNA VUELVAN Y ENTREN DE MANERA ILEGAL Y SIN SUPERVISIÓN. EN ESTE SENTIDO TAMBIÉN SE DESTACA LA FALTA DE REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES QUE HAN SIDO TRASLADADOS O HAN RENUNCIADO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE ESTIMA QUE EL CAMBIO DE MODELO RESIDENCIAL HA SIDO MUY LENTO, SITUACIÓN QUE GENERA ANSIEDAD Y OTRAS SINTOMATOLOGÍAS EN LOS RESIDENTES, DEL MISMO MODO AL PROYECTARSE NUEVA MODALIDAD NO SE CUENTA CON FONDOS PARA QUE CREAD CONTINÚE FUNCIONANDO CON TODAS LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, CONSIDERANDO PRINCIPALMENTE QUE AUN QUEDAN 87 NNA, DE LOS CUALES 52 SE MANTIENE VIGENTES. COMO SUGERENCIA ES IMPORTANTE DESTACAR QUE CREAD AÚN SIGUE SIENDO UNA RESIDENCIA ACTIVA Y CON INGRESOS VIGENTES AL DÍA DE LA VISITA, POR TANTO, NO ES POSIBLE QUE LOS RESIDENTES SIENTAN QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO POR PARTE DE LAS ESFERAS MÁS ALTAS DEL NUEVO SERVICIO MEJOR NIÑEZ. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN LOS NNA Y FUNCIONARIOS POR LA POSIBILIDAD DE SOBREPBLAR TAMBIÉN A LAS NUEVAS RESIDENCIAS FAMILIARES DONDE ESTÁN SIENDO TRASLADADOS LOS NNA. AL RESPECTO, EXISTEN CASOS CON ALTO COMPROMISO DE ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL A LA BASE, DONDE NO SE HAN EVALUADO LAS PARTICULARIDADES DEL CASO AL MOMENTO DE ASIGNAR LA RESIDENCIA FAMILIAR, CON EL RIESGO QUE ELLO IMPLICA PARA LA POBLACION GENERAL DE NNA. CONSIDERANDO EL NÚMERO VIGENTE DE NNA, SE SUGIERE ACOMPAÑARLOS EN EL PROCESO DE CAMBIO DE SISTEMA RESIDENCIAL Y VELAR POR SU INTERÉS SUPERIOR, PRINCIPALMENTE A QUIENES NO ENCAJAN EL NUEVO PERFIL RESIDENCIAL.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	07/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	75
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	72

6.16 Planilla visitas a centros residenciales jurisdicción de San Miguel

CORTE DE APELACIONES	RESIDENCIA	JUZGADO VISITADOR	JUEZ VISITANTE	CONSEJERO TÉCNICO	FECHA VISITA
C.A. de San Miguel	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS CDP SAN MIGUEL	1° San Miguel	Francisco Loret Valencia	Carolina Konow Krause	30/11/2021
C.A. de San Miguel	REM HAGAMOSLO JUNTOS	1° San Miguel	Andrea Alarconfernandez	Loretto Muñoz Rojas	23/11/2021
C.A. de San Miguel	RPM-HOGAR ALDEA MIS AMIGOS	1° San Miguel	María Vivianne Morandé D	Elizabeth Leiva Hermosilla	25/11/2021
C.A. de San Miguel	PROGRMA CRECIENDO JUNTOS CPF DE SANTIAGO	1° San Miguel	Paula Ortúzar Pruzzo	Carolina Salinas Díaz	30/11/2021
C.A. de San Miguel	RLP - RESIDENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES KOINOMADELFIA 0 A 6 AÑOS	2° San Miguel	Paulina Jerez Ode	Macarena Alvarez Martinez	15/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - RESIDENCIA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES KOINOMADELFIA 6 A 18	2° San Miguel	Mónica Núñez Bustamante	Marcia Pacheco Durán	22/11/2021
C.A. de San Miguel	RDS - RESIDENCIA LAS AZUCENAS	2° San Miguel	Carolina Benavides Muñoz	Cristina Lausic Echavarría	25/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - VILLA JORGE YARUR BANNA	2° San Miguel	Javiera Meza Fuentes	Fiorangela Gonzalez Olate	25/11/2021
C.A. de San Miguel	ALBERGUE RED CALLE NIÑOS	2° San Miguel	Abraham Egnen Saldías	Clara Calfúan Hueltén	08/11/2021
C.A. de San Miguel	RDD - CASA DE CARIDAD DON ORIONE	San Bernardo	Pilar Alarcon Sabag	Ruben Figueroa Araya	23/11/2021
C.A. de San Miguel	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES ANGELES CUSTODIOS	Puente Alto	Carola Aracena Egas	Narni Valdes Hernández	25/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - HOGAR DE NIÑAS LA GRANJA	Puente Alto	Paula Ugarte Araya	Makarena Muñoz Silva	15/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - HOGAR LUZ DE CRISTO	Puente Alto	Cecilia Hernández Ramírez	Doretta Muñoz Elgueta	30/11/2021
C.A. de San Miguel	RVA - RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Puente Alto	Carla Aguirre Correa	Susana González Trincado	29/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO	Puente Alto	Carla Aguirre Correa	Susana González Trincado	29/11/2021
C.A. de San Miguel	RPM - RESIDENCIA RENUENO	Talagante	Claudia Madrid Díaz	Carolina Manriquez Contreras	04/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - HOGAR DE NIÑAS QUILLAHUA	Melipilla	Francisco Bravo Ramirez	Nilza Riquelme Jaramillo	22/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - HOGAR ALDEA NAZARETH	Peñaflor	Olga Barahona Estay	Karol Salvatierra Anabalon	18/11/2021
C.A. de San Miguel	REM - HOGAR DE NIÑOS RENUENO	Buín	Claudia Madrid Díaz	Carolina Manriquez Contreras	04/11/2021
C.A. de San Miguel	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA SAN MIGUEL	Buín	Carolina Yañez Cañas	Alexis Wasyluk Nieto	19/11/2021

Fuente: fichas de visitas a los centros residenciales entregada por cada corte de su jurisdicción.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia Buín
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE NIÑOS RENUENO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	1
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA MADRID DÍAZ
Nombre CT	CAROLINA MANRIQUEZ CONTRERAS

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	7/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	COMPORTE INFRAESTRUCTURA RESIDENCIA RENEVO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA QUE INSTITUCION CUMPLE CON PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENIR CONTAGIOS COVID 19. ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZA DE MANERA SEMANAL, SIN PERJUICIO, DE LA RUTINA DIARIA DE SANITIZAR DEPENDENCIAS Y RESGUADO DE VISITAS A RESIDENCIA. SE MANTIENE ACTUALIZADO SIMULACRO DE EMERGENCIA, PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR PREVENICIONISTA DE RIESGO. TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRAN EN EXCELENTES CONDICIONES DE ORDEN E HIGIENE, ADEMÁS DE CONTAR CON CÁMARAS DE VIGILANCIA QUE PERMITEN VISUALIZAR Y MANTENER EL CONTROL Y MONITOREO DE LAS DEPENDENCIAS. SE VERIFICA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO PROYECTO HOGAR RENEVO. SE RESCATA QUE RESIDENCIA REGISTRA UNA SERIE DE PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS (INCLUSO ADICIONALES A LOS REQUERIDOS) PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CONSULTORIO PERTENECIENTE A LA COMUNA DE CALERA DE TANGO, CESAM BAJOS DE SAN AGUSTÍN, AQUELLOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN PAF, ESTÁN GESTIONANDO CAMBIO DE CEFAM ACORDE A LA COMUNA DE RESIDENCIA. NIÑOS SIN ENFERMEDADES DE CUIDADO ESPECIAL. TODOS HAN SIDO INOCULADOS POR LA INFLUENZA. NIÑOS QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN EN ÁREA DE LA SALUD MENTAL ESTÁN SIENDO ATENDIDOS EN PSIQUIATRÍA POR DOCTORA DE HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS PARA AJUSTE DE MEDICAMENTOS EN CASO DE SER NECESARIO DE MANERA MENSUAL. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZA BAJO ESTRUCTURA SUPERVISIÓN CONTANDO CON UN PROTOCOLO QUE DEBE SER FIRMADO POR EL ADULTO QUE LO ADMINISTRA. EL ALMACENAMIENTO DE LOS FÁRMACOS SE ENCUENTRAN ENCAJAS EN UN ESTANTE CON LLAVE., DE IGUAL MODO LA EENFERMERÍA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	PRIMERA VISITA PROYECTO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE LE SUGIERE A LA RESIDENCIA MANTENER EL COMPROMISO Y TRABAJO PARA RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS A VIVIR EN FAMILIA, SE SUGIERE AL SERVICIO NACIONAL DE LA MEJOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANTENER COORDINACIÓN CON DIRECTORA DE RESIDENCIA PARA BUSCAR FAMILIA ALTERNATIVA Y/O ADOPTIVA QUE PERMITA RESTITUIR EL DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR EN FAMILIA. PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA INFORMAN QUE DEBIDO AL CAMBIO DE PROFESIONALES POR NUEVO SERVICIO EN ÁREA DE ADOPCIÓN, EL PROCESO SE HA VUELTO MUY LENTO DEBIDO A QUE, POR CADA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL, SE DEBE INICIAR NUEVAMENTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL NIÑO. COMO SEGUNDA SUGERENCIA, SE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE MAYOR APOYO Y COMPROMISO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SERVICIO DE LA MEJOR NIÑEZ, PARA NIÑOS QUE REQUIEREN DE HOSPITALIZACIÓN URGENTE EN ÁREA DE LA SALUD MENTAL. COMO TERCERA SUGERENCIA SE VISUALIZA LA NECESIDAD DE MAYOR CONOCIMIENTO Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO EN PROCESO DE INGRESOS A RESIDENCIA, EN ESPECIAL TENER PRESENTE PERFIL DE INGRESO
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	7
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	7

Nombre Centro Residencial	RFA - RESIDENCIA FAMILIAR AADD ADOLESCENCIA SAN MIGUEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	19/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CAROLINA YAÑEZ CAÑAS
Nombre CT	ALEXIS WASYLUK NIETO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	15/14
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CASA DE 2 PISOS, DE PROPIEDAD ESTATAL, CEDIDA A SENAME POR BIENES NACIONALES, REMODELADA PARA CUMPLIR CON ESTÁNDAR DE CALIDAD RESIDENCIAL. EXTERIOR BIEN CONSERVADO, AL INTERIOR SIN RECEPCIÓN, DE INMEDIATO SE ENTRA AL LIVING, SE VISUALIZA AMPLIO ESPACIO Y EN ADECUADAS CONDICIONES DE MANTENCIÓN Y MOBILIARIO, SOLAMENTE SE EXPONE DEFICIENTE CIERRE DEL TABLERO ELÉCTRICO. FUNCIONARIOS CUENTAN CON 2 BAÑOS PARA ELLOS Y 1 BAÑO PARA PERSONAL DE EMPRESA DE ALIMENTACIÓN. PROFESIONALES CUENTAN CON 1 SALA COMÚN PARA SU TRABAJO ADMINISTRATIVO Y 1 SALA DE REUNIONES QUE ES UTILIZADA TAMBIÉN PARA ENTREVISTAS CON FAMILIAS. CUENTA CON ESPACIO DE BODEGA. EN SEGUNDO PISO EXISTEN 13 HABITACIONES Y 4 BAÑOS, 1 DE ESTOS CON UNA FILTRACIÓN MENOR (BAÑO CLAUSURADO, PENDIENTE DE FINALIZAR REPARACIÓN), PISO DEL SEGUNDO NIVEL EN BRUTO, PENDIENTE INSTALACIÓN RECUBRIMIENTO (PISO FLOTANTE, OTRO). MANTIENEN SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL. PATIO AMPLIO, CON PASTO, CUENTA CON ESPACIOS PARA TRABAJO EN TIERRA, PISCINA (INUTILIZADA, FALTA RETIRO BASURA Y HABILITACIÓN), SECTOR TECHADO CON BANCAS, TACA-TACA Y PIN-PON (BANCAS Y MOBILIARIO PENDIENTE DE SER INSTALADO). MURO DE SEPARACIÓN CON VIVIENDA COLINDANTE FUE REPARADO, CONSTRUYÉNDOSE REJA CON MALLA CON ALTURA ADECUADA. EXISTE REJA DE SEPARACIÓN DEL PATIO CON ÁREA DE SERVICIOS. CIERRE PERIMETRAL DE LA RESIDENCIA, CON REJA DE ALTURA ESTÁNDAR.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	TRAS 4 VISITAS A ESTA RESIDENCIA, SE LOGRA VISUALIZAR UN CAMBIO ABSOLUTAMENTE POSITIVO EN LAS CONDICIONES MATERIALES Y PROFESIONALES CON LAS QUE CUENTAN NA QUE HAN SUFRIDO GRAVES VULNERACIONES DE DERECHOS (EX RESIDENTES DEL MODELO CREAD), SIN DUDA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON HABITACIONES INDIVIDUALES, CON MOBILIARIO SUFICIENTE, CON ESPACIO QUE PRESENTA ÁREAS VERDES Y QUE OTORGA RELEVANCIA AL ESPARCIMIENTO, ES UNA MEJORA. SE VISUALIZA COMPROMISO DEL EQUIPO PROFESIONAL, DIRIGIDO POR DON FERNANDO DUARTE HOPE, EN CUANTO A CREER Y BUSCAR POSIBILIDADES DE CAMBIO. EXISTEN CONVENIOS PARA QUE LOS ADOLESCENTES PUEDAN DESARROLLAR DIFERENTES EXPERIENCIAS QUE SON NUTRICIAS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. SE LOGRAN ESPACIOS DE PRIVACIDAD SI ASÍ CADA RESIDENTE LO NECESITA, EXISTE BUEN TRATO, DESDE LO DETECTADO EN AUDIENCIAS CONFIDENCIALES. SE PERCIBE PREOCUPACIÓN POR CADA NIÑO O ADOLESCENTE, CONOCIMIENTO DE SUS NECESIDADES. EXISTE PERCEPCIÓN DE DISMINUCIÓN EN PELEAS MASIVAS QUE SE GENERABAN PREVIO AL TRASLADO A ESTA RESIDENCIA, SE LOGRAN GENERAR LAZOS DE CONFIANZA, EN GENERAL, SE APRECIA UN ADECUADO CONTEXTO RESIDENCIAL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE EXPONEN REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE ABORDAR, TALES COMO REPARACIONES MATERIALES, Y SITUACIONES DE CONTENCIÓN DE ADOLESCENTES DEBIDO A DESAJUSTES CONDUCTUALES, COMO ÁREAS NEGATIVAS VISUALIZADAS TANTO POR DIRECTOR DE RESIDENCIA Y ADOLESCENTES ENTREVISTADOS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NA INSCRITOS EN CEFAM BARROS LUCO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA EN HOSPITAL DE NIÑOS DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTES. TODOS MANTIENEN SUS ATENCIONES, PESE A LA PANDEMIA, DE MANERA PRESENCIAL O DE MANERA REMOTA SEGÚN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE SALUD. TÉCNICOS EN ENFERMERÍA SON LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR SUS MEDICAMENTOS, LLEVANDO CARPETA INDIVIDUAL DE CADA RESIDENTE POR SEPARADO. TODAS LAS CARPETAS REVISADAS CUENTAN CON SUS RESPECTIVAS RECETAS Y REGISTRO DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO. RESIDENTE EN TRATAMIENTO POST OPERATORIO POR TRANSPLANTE HEPÁTICO, PRESENTA MEJORÍAS EN SU ESTADO DE SALUD SIGNIFICATIVAS, NORMALIZACIÓN DE SU DIETA ALIMENTARIA, CONTANDO CON PERSONAL DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA SUS CUIDADOS, SE LE GESTIONA TV EN SU DORMITORIO, SIN EMBARGO ÉSTA CARECE DE SISTEMA

	SMART TV, POR LO QUE NO LA USA. EXISTE OTRO 2 RESIDENTES CON REITERADOS DESAJUSTES CONDUCTUALES, INCURRIENDO ÉSTOS EN AGRESIONES AL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, UN CASO EN ESPECÍFICO CON REITERADAS SALIDAS A ATENCIONES DE URGENCIAS, Y SOLICITUD DE AMPLIAR LA DOTACIÓN DEL PROGRAMA 24/7.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	MEJORAR LA CALIDAD DE LA SEÑAL DE INTERNET, QUE PERMITA CONEXIÓN CLARA EN PLATAFORMAS PARA CLASES REMOTAS. MEJORAR MENÚ DE ALIMENTACIÓN. DAR TÉRMINO A LOS TRABAJOS DE REPARACIONES EN SEGUNDO PISO (FILTRACIÓN DEL BAÑO, INSTALACIÓN DE PISO), ARREGLO Y HABILITACIÓN DE LA PISCINA, INSTALACIÓN DE BANCAS Y MOBILIARIO DEL PATIO Y RETIRO DE MATERIALES ACOPIADOS, VIDRIO DE VENTANA ENTRE PISOS EN LA ESCALERA, CIERRE SEGURO DEL TABLERO ELÉCTRICO (1ER PISO). SE ESTARÍA GESTIONANDO CIERRE ESTILO SHOWER, PARA DUCHAS DE BAÑOS DE RESIDENTES.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	CASOS VIGENTES 15 NA (2 FUERA, 1 EN CASA ESPECIALIZADA DE SALUD Y OTRO CON SALIDA NO AUTORIZADA (ABANDONO). A LA ESPERA DE NUEVO CASO, IMPLICANDO UN SOBRECARGO EN PLAZAS CONVENIDAS. RESULTADO (RESPUESTAS Y ACCIONES) DE REPARACIONES REQUERIDAS EN SEGUNDO PISO, PISCINA, HABILITACION BANCAS Y MOBILIARIO DEL PATIO DE LA RESIDENCIA, RETIRO DE MATERIALES ACOPIADOS EN EL PATIO, CIERRE SEGURO DEL TABLERO ELÉCTRICO (1ER PISO). RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DOTACIÓN PROGRAMA 24/7 PARA 1 ADOLESCENTE.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	15
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	15

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia Talagante
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA RENEVO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	04/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CLAUDIA MADRID DÍAZ
Nombre CT	CAROLINA MANRIQUEZ CONTRERAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	14
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA CUENTA CON AMPLIAS ÁREAS VERDES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. CUENTA ADEMÁS CON PISCINA Y QUINCHO PARA ÉPOCA ESTIVAL. SE ADVIERTE MANTENCIÓN DE ALTA CALIDAD DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA ESTADÍA DE LOS NIÑOS. DORMITORIOS AMPLIOS CON 4 CAMAS CADA 1, BAÑOS Y ESPACIOS MULTIUSO EN ADECUADAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA. EN ESPACIOS AMPLIOS (COMEDOR Y/O ENTRADA) SE REALIZAN LAS VISITAS PRESENCIALES CON FIGURAS SIGNIFICATIVAS Y LOS NIÑOS RESIDENTES. ACTUALMENTE EN PROCESO DE ARREGLO Y HABILITACIÓN DE UNA SEGUNDA ALA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGUNDO PROYECTO LICITADO Y OBTENIDO POR LA ORGANIZACIÓN QUE ALBERGA A NIÑOS CON IGUAL CARACTERÍSTICAS QUE RESIDENCIA RENEVO CUYO NOMRE ES "HOGAR DE NIÑOS". A MODO EXCEPCIONAL SE VERIFICA QUE EL LUGAR UTILIZADO COMO GRADERÍAS AL AIRE LIBRE, LAS MADERAS SE ENCUENTRAN DESGATADAS E INESTABLES, SIENDO NECESARIO UNA REPARACIÓN. DIRECTORA SEÑALA QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO COTIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA QUE INSTITUCION CUMPLE CON PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENIR CONTAGIOS COVID 19. ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZA DE MANERA SEMANAL, SIN PERJUICIO, DE LA RUTINA DIARIA DE SANITIZAR DEPENDENCIAS Y RESGUADO DE VISITAS A RESIDENCIA. SE MANTIENE ACTUALIZADO SIMULACRO DE EMERGENCIA, PLAN DE EMERGENCIA VISADO POR PREVENICIONISTA DE RIESGO. TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRAN EN EXCELENTE CONDICIONES DE ORDEN E HIGIENE, ADEMÁS DE CONTAR CON CÁMARAS DE VIGILANCIA QUE PERMITEN VISUALIZAR Y MANTENER EL CONTROL Y MONITOREO DE LAS DEPENDENCIAS. SE VERIFICA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO PROYECTO HOGAR RENEVO. SE RESCATA QUE RESIDENCIA REGISTRA UNA SERIE DE PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS (INCLUSO ADICIONALES A LOS REQUERIDOS) PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CONSULTORIO PERTENECIENTE A LA COMUNA DE CALERA DE TANGO, CESAM BAJOS DE SAN AGUSTÍN. AQUELLOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN PAF, ESTÁN GESTIONANDO CAMBIO DE CEFAM ACORDE A LA COMUNA DE RESIDENCIA. NIÑOS SIN ENFERMEDADES DE CUIDADO ESPECIAL. TODOS HAN SIDO INOCULADOS POR LA INFLUENZA. NIÑOS QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN EN ÁREA DE LA SALUD MENTAL ESTÁN SIENDO ATENDIDOS EN PSIQUIATRÍA POR DOCTORA DE HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS PARA AJUSTE DE MEDICAMENTOS EN CASO DE SER NECESARIO DE MANERA MENSUAL. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZA BAJO ESTRUCTURA SUPERVISIÓN CONTANDO CON UN PROTOCOLO QUE DEBE SER FIRMADO POR EL ADULTO QUE LO ADMINISTRA. EL ALMACENAMIENTO DE LOS FÁRMACOS SE ENCUENTRAN ENCAJAS EN UN ESTANTE CON LLAVE., DE IGUAL MODO LA ENFERMERÍA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE VERIFICA DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SISTEMA ELÉCTRICO AUTORIZADO Y VISADO POR CARLOS URIBE VEGA, INGENIERO ELÉCTRICO SEC A DE LA PUCV LICENCIA 12703141-K. EL PLAN DE EMERGENCIA SE ENCUENTRA VISADO CON FECHA 08/07/2021, ES DECIR POSTERIOR A LA VISITA DEL PRIMER SEMESTRE 2021.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE LE SUGIERE A LA RESIDENCIA MANTENER EL COMPROMISO Y TRABAJO PARA RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS A VIVIR EN FAMILIA, SE SUGIERE AL SERVICIO NACIONAL DE LA MEJOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANTENER COORDINACIÓN CON DIRECTORA DE RESIDENCIA PARA BUSCAR FAMILIA ALTERNATIVA Y/O ADOPTIVA QUE PERMITA RESTITUIR EL DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR EN FAMILIA. PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA INFORMAN QUE DEBIDO AL CAMBIO DE PROFESIONALES POR NUEVO SERVICIO EN ÁREA DE ADOPCIÓN, EL PROCESO SE HA VUELTO MUY LENTO DEBIDO A QUE, POR CADA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL, SE DEBE INICIAR NUEVAMENTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL NIÑO. COMO SEGUNDA SUGERENCIA, SE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE MAYOR APOYO Y COMPROMISO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SERVICIO DE LA MEJOR NIÑEZ, PARA NIÑOS QUE REQUIEREN DE HOSPITALIZACIÓN URGENTE EN ÁREA DE LA SALUD MENTAL. COMO TERCERA SUGERENCIA SE VISUALIZA LA NECESIDAD DE MAYOR CONOCIMIENTO Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO EN PROCESO DE INGRESOS A RESIDENCIA, EN ESPECIAL TENER PRESENTE PERFIL DE INGRESO
NNA entrevistados durante la visita	3

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	03/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia Melipilla
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE NIÑAS QUILLAHUA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	FRANCISCO BRAVO RAMIREZ
Nombre CT	NILZA RIQUELME JARAMILLO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	36
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	8
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	CUENTA CON CONDICIONES ADECUADAS PARA ESTUDIO ,DESCANSO Y RECREACION
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	MANTIENE AL DIA TODOS LOS PROTOCOLOS SOLICITADOS. LOS INFORMES SE REMITEN DENTRO DE LOS PLAZOS AL TRIBUNAL, LAS NIÑAS SE ENCUENTRAN CON MEDIDAS DE PROTECCION VIGENTES.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS NIÑAS SE MANTIENEN INSCRITAS EN CESFAM DE LA COMUNA. Y CON TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS SE ATIENDEN EN HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES, HOSPITAL EL PINO Y HOSPITAL FELIX BULNES. SE MANTIENE HORAS DE PSIQUIATRA EXTERNA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE CUMPLIO LA CERTIFICACION SANITARIA DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	VERIFICAR VISITA DEL TECNICO EN INSTALACION DE GAS
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	36
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	26

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia Peñaflo
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR ALDEA NAZARETH
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	18/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	OLGA BARAHONA ESTAY
Nombre CT	KAROL SALVATIERRA ANABALON

N° de NNA ingresados / N° de vacantes	38/40
NNA ingresados por 80 bis	1
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	4
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE MANTIENEN EN FUNCIONAMIENTO 4 CASAS, LAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EQUIPADAS DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN VISTAS ANTERIORES. CADA CASA CUENTA CON LIVING, TV, COCINA CON REFRIGERADOR Y MICROONDAS. DORMITORIOS CON CAMAS SUFICIENTES PARA LA CANTIDAD DE NIÑAS POR CASA, ENTRE 6 A 8 APP. CADA UNA CON ROPA DE CAMA SUFICIENTE. EL MOBILIARIO FUE REEMPLAZADO SEGÚN LO COMPROMETIDO EN VISITA ANTERIOR. SE MANTIENE LOS LOCKERS POR CADA NIÑA. LOS PATIOS DE LAS CASAS ESTÁN TODOS OPERATIVOS, EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENCIÓN, CON ÁREAS VERDES Y MUEBLES DE TERRAZA. EN ESTA OPORTUNIDAD CASA AMARILLA SE ENCUENTRA EN CUARENTENA PREVENTIVA DEBIDO A SÍNTOMAS QUE PRESENTARON DOS NIÑAS, A LA ESPERA DE RESULTADO COVID, RESULTADO QUE SE CONOCIÓ AL DÍA SIGUIENTE, 19/11/2021, RESULTANDO NEGATIVO PARA AMBAS. CASA ROSADA, CASA CELESTE Y CASA VERDE FUNCIONANDO DE MANERA NORMAL, TODAS EN BUENAS CONDICIONES ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO. EN CASA CELESTE HABITAN LAS ADOLESCENTES DE 17 AÑOS Y 2 MAYORES DE 18, ESTA CASA ESTÁ DESTINADA A LA PREPARACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA DENOMINADA ADEMÁS "CASA DE TRANSICIÓN A LA INDEPENDENCIA", TODA VEZ QUE SU OBJETIVO ES QUE LAS ADOLESCENTES A CONTAR DE 17 AÑOS, COMIENCEN A SER MÁS INDEPENDIENTES, FORTALECIENDO SUS CAPACIDADES. EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS COMUNES, SE CONCRETA EL CAMBIO DE SOFÁ DEL COMEDOR, MEJORAS EN SALAS DE ATENCIÓN Y ESPACIOS DE VISITAS, INSTALANDO MOBILIARIO A FIN DE QUE LAS NIÑAS SE SIENTAN MÁS CÓMODAS AL MOMENTO DE RECIBIR A SU FAMILIA. EN RELACIÓN AL GIMNASIO, ESTE MANTIENE MEJORAS CONSTANTES, LAS QUE ES POSIBLE CALIFICAR COMO POSITIVAS EN RELACIÓN A VISITAS ANTERIORES. SE CONCRETA LA REALIZACIÓN DE UN MURAL PINTADO POR LAS NIÑAS, CUENTA ADEMÁS CON BICICLETAS, MESA DE PING PONG, MURO DE ESCALADA, ARCOS EN BUENAS CONDICIONES, MATERIALES DEPORTIVOS, LO QUE SE HA CONSEGUIDO MEDIANTE DONACIONES Y COMPRA DIRECTA POR PARTE DE FUNDACIÓN SEMERIA. LOS 2 BAÑOS DE VISITAS SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, EN BUEN ESTADO DE MANTENCIÓN, VISIBLE INSTRUCTIVO DE HIGIENE POR COVID. SE MANTIENEN BUENAS CONDICIONES DE LAVANDERÍA Y COCINA. AUN NO SE LOGRA CONCRETAR LA MEJORA DE LAS ÁREAS VERDES, LO QUE SE MANTENDRÍA PENDIENTE REALIZAR POR CEMENTERIO PARQUE DEL RECUERDO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESIDENCIA NO CUENTA CON PROGRAMA DE APADRINAMIENTO, TODOS LOS PROTOCOLOS FUERON PREVIAMENTE ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE TUVIERON A LA VISTA, PUDIENDO VERIFICAR QUE ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS; PARTICIPACIÓN INFANTO JUVENIL; PROTOCOLO COVID 19; PROTOCOLO DE ACCIÓN ABUSO SEXUAL; PROTOCOLO DE INGRESO EDUCADORAS; PROTOCOLO DE INGRESO EQUIPO TÉCNICO; PROTOCOLO DE DESAJUSTE EMOCIONAL, LOS QUE YA ESTABAN VIGENTES EN VISITA ANTERIOR. EN RELACIÓN A CASOS DE SOSPECHA DE ESCI, AÚN NO SE CUENTA CON PROTOCOLO PARA SU ABORDAJE, EL QUE ES FUNDAMENTAL ATENDIDO LOS CASOS DE SOSPECHA QUE HAN SURGIDO, Y SITUACIONES QUE SE HAN LOGRADO VERIFICAR. PREVIO A LA ELABORACIÓN DE ESTE PROTOCOLO, EN ESTA VISITA SE INFORMA QUE RESIDENCIA ESTARÍA A LA ESPERA DE PROPUESTA DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE CONSULTORA ZOMO, LA QUE FUE RECOMENDADA POR LA MESA DE RESIDENCIAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODAS LAS NIÑAS Y/O ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CESFAM JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE LA PINTANA, MANTENIDO CONTROLES MÉDICOS TANTO EN CESFAM COMO EN HOSPITALES PADRE HURTADO Y SOTERO DEL RÍO. A LA FECHA DE LA VISITA NO SE REGISTRAN NIÑAS Y/O ADOLESCENTES HOSPITALIZADAS. AL MOMENTO DE LA VISITA SI BIEN 1 ADOLESCENTE PRESENTA UN EMBARAZO DE 12 SEMANAS, DICHA ADOLESCENTE YA SE ENCONTRABA CON AUTORIZACIÓN PARA RETORNAR A SU PAÍS DE ORIGEN EL DÍA 25/11/2021, FRANCIA, POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL, CAUSA QUE FUERA RECHAZADA. EN CUANTO A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS, ESTÁN DICEN RELACIÓN CON ASMA, RINITIS (3), OBESIDAD Y DIABETES, TODAS EN TRATAMIENTO MÉDICO. EN EL CASO DE LA ADOLESCENTE CON OBESIDAD Y DIABETES, CUENTAN CON MINUTAS DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL. EN EL CASO DE LAS NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO, ESTOS SON ADMINISTRADOS POR EDT, CON UNA PROGRAMACIÓN SEMANAL. LOS MEDICAMENTOS SON CAUTELOSAMENTE GUARDADOS EN UNA CAJA FUERTE. A PESAR DE QUE NO SE LOGRA CONCRETAR CAPACITACIÓN A EDT EN MANEJO DE SITUACIONES DE CRISIS, HAN SIDO IGUALMENTE ORIENTADAS POR EQUIPO TÉCNICO, QUIENES APOYAN DICHA LABOR DURANTE LOS FINES DE SEMANA SOLO CUANDO EDT NO PUEDE CONTROLAR ALGUNA SITUACIÓN, APOYO QUE ES BRINDADO VÍA REMOTA Y NO PRESENCIAL COMO SE MENCIONÓ EN VISITA ANTERIOR. SE REALIZAN TALLER CON LAS ADOLESCENTES EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE TALLER PSICOTERAPIA EJECUTADO POR CESFAM CON FINANCIAMIENTO DE UNIVERSIDAD CATÓLICA, ESTOS TALLERES SE REALIZAN DE MANERA VOLUNTARIA POR PARTE DE LAS ADOLESCENTES DIVIDIDAS POR PERFIL Y DE ACUERDO A SUS INTERESES. PARA EL EQUIPO TÉCNICO SE ESTARÍA DESARROLLANDO CAPACITACIÓN "ASESORAMIENTO CLÍNICO" Y 1 VEZ AL MES EJECUTADO POR CEFSA, ESPACIO EN QUE SE BRINDA ASESORÍA CLÍNICA POR PARTE DE ALUMNOS DE UC. DESDE LA ÚLTIMA VISITA, LAS SITUACIONES DE CRISIS DURANTE LOS FINES DE SEMANA HAN DISMINUIDO. SE MANTIENEN DIFICULTADES IMPORTANTES CUANDO SE REQUIERE LA PRESENCIA DE 1 AMBULANCIA PARA EL TRASLADO URGENTE DE ALGUNA ADOLESCENTE A UN CENTRO DE SALUD, DICHO TRASLADO HA DEBIDO SER REALIZADO POR PROFESIONALES DE LA RESIDENCIA EN VEHÍCULOS PARTICULARES, DEBIDO A LA EXTREMA TARDANZA DE LAS AMBULANCIAS (HASTA 5 HORAS). SE MANTIENE COORDINACIÓN CON DOÑA INGRID GONZALEZ, SERVICIO MEJOR NIÑEZ, CATALINA ALFARO REFERENTE DE CESFAM, LO QUE PERMITE ENFRENTAR SITUACIONES COMPLEJAS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SI BIEN NO SE ADVIERTEN DIFICULTADES SIGNIFICATIVAS EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA, A DIFERENCIA DE VISITAS ANTERIORES, ESTA VEZ SE DETECTAN DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LA REVISIÓN DE CARPETAS, PLANES DE INTERVENCIÓN CON FECHAS QUE NO CORRESPONDEN, PLANES DE INTERVENCIÓN VENCIDOS, FALTA DE REGISTRO DE GESTIONES E INFORMES ATRASADOS, LO QUE DEBE SER SUBSANADO, SE SUGIERE A LA RESIDENCIA QUE SE REALICE REVISIÓN INTERNA DE MANERA SEMANAL DE LAS CARPETAS O BIEN LLEVAR UN REGISTRO DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO TANTO DE PLANES DE INTERVENCIÓN COMO DE LOS INFORMES QUE DEBEN SER EVACUADOS A TRIBUNALES SEGÚN LO QUE SE ORDENE EN CADA CASO. POR OTRO LADO, ES FUNDAMENTAL QUE SE CONCRETE A LA BREVEDAD EL PROTOCOLO PARA ABORDAR POSIBLES SITUACIONES DE ESCI, ATENDIDO LOS CASOS QUE HAN SURGIDO A FIN DE QUE TODO EL EQUIPO TENGA CONOCIMIENTOS RESPECTO DE CÓMO ACTUAR FRENTE A NUEVOS CASOS. EN CUANTO A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE ESTAS ESTÉN EN CONOCIMIENTO PERMANENTE DE MODIFICACIONES DE SUS CURADORES AD LITEM, SI BIEN ELLAS SABEN DE SU EXISTENCIA Y LO QUE REPRESENTAN, ALGUNAS ADOLESCENTES DESCONOCEN SUS NOMBRES. FINALMENTE ENFATIZAR E LA NECESIDAD URGENTE DE REVISAR LA SITUACIÓN DE LA ADOLESCENTE C.F.R.O EN COORDINACIÓN CON HOGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA SU HIJA, A FIN DE NO GENERAR UNA NUEVA SITUACIÓN DE GRAVE VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS EN AMBAS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE REALIZA REVISIÓN DE 6 CARPETAS, ENCONTRANDO 4 DE ELLAS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA. PLANES DE INTERVENCIÓN SIN ACTUALIZAR, FALTA DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS INTERVENCIÓNES, EN CASO EN QUE SE HAN REALIZADO DENUNCIAS ANTE FISCALÍA POR SOSPECHA DE ESCI, DOCUMENTACIÓN NO FIGURA EN LA CARPETA. LO ANTERIOR ES ALARMANTE MÁS AUN CONSIDERANDO ALTA ROTACIÓN Y FALTA DE PROFESIONAL SICOLOGO/A EN LOS ÚLTIMOS MESES YA QUE EN LAS CARPETAS NO SE VE REFLEJADO LOS PROCESOS INTERVENTIVOS DE CADA NIÑA O ADOLESCENTE. ASÍ MISMO LA FALTA DE PROFESIONALES HA SIDO UN FACTOR ALTAMENTE PERJUDICIAL EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN TANTO INDIVIDUALES COMO FAMILIARES, LO QUE QUEDA DE MANIFIESTO EN LAS ENTREVISTAS MANTENIDAS CON LAS ADOLESCENTES QUE MANIFESTARON SU INTERÉS POR SER OÍDAS. LO ANTERIOR NO SOLO AFECTA A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, SINO TAMBIÉN AL EQUIPO TÉCNICO QUE SIENTE AGOTAMIENTO FRENTE A LA FALTA DE PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, Y AL ESTAR EN LA ACTUALIDAD LA COORDINADORA TÉCNICA EN ROL DE DIRECTORA SUBROGANTE. POR OTRA PARTE UN FACTOR QUE DIFICULTA LA EJECUCIÓN DE GESTIONES, ES LA FALTA DE VEHÍCULO EXCLUSIVO PARA EL USO DE LA RESIDENCIA, DE ESTA MANERA PODER REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS DE MANERA MÁS REGULAR Y CONTAR CON MOVILIZACIÓN EN CASO DE URGENCIAS MÉDICAS ATENDIDO LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN AL LLAMAR POR EJEMPLO A UNA AMBULANCIA, DEBIDO A SU EXCESIVA TARDANZA. SE DESTACA QUE LA MANTENCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A COVID, RETOMANDO LAS VISITAS DE LOS FAMILIARES Y TERCEROS SIGNIFICATIVOS EN SISTEMA DE TURNOS A FIN DE RESGUARDAR LOS AFOROS PERMITIDOS. SE HA IDO CUMPLIENDO CON LAS MEJORAS DE LAS CASAS, ENCONTRÁNDOSE TODAS CON MOBILIARIOS ADECUADOS, E IMPLEMENTACIÓN QUE PERMITE BRINDAR UN BUEN AMBIENTE A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. ASÍ MISMO, SE LOGRA QUE LAS ADOLESCENTES PINTEN UN MURAL AL INTERIOR DEL GIMNASIO, ESPACIO QUE HA TENIDO MEJORAS SIGNIFICATIVAS EN CUANTO A SU MANTENCIÓN E INFRAESTRUCTURA. EN CUANTO A LAS ÁREAS DE RECREACIÓN, YA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO EL USO DE LA PISCINA, UTILIZADA EN SISTEMA DE TURNO POR CADA CASA. SE MANTIENE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAS DE ARAS VERDES A EJECUTAR POR CEMENTERIO PARQUE DEL RECUERDO.
NNA entrevistados durante la visita	8
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	38
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	38

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia Puente Alto
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	CARLA AGUIRRE CORREA
Nombre CT	SUSANA GONZÁLEZ TRINCADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	22/20
NNA ingresados por 80 bis	6
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA MANTIENE LAS MISMAS INSTALACIONES, SI BIEN REÚNE LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA TODOS LOS NNA SE ESTIMA QUE FALTAN RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA PODER MEJORAR, MODERNIZAR Y REPARAR ALGUNAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN DAÑADAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (BAÑOS Y RAMPLAS).
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA ACTUALMENTE NO CUENTAN CON PSIQUIATRA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CESFAM LAURITA VICUÑA, CON CONTROLES DE SALUD, Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO AL DÍA. UN PUNTO A MEJORAR ES LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHAS DE SALUD DE LOS NNA EN CADA CARPETA PERSONAL.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUGIERE A LA RESIDENCIA ELABORAR LOS PROTOCOLOS QUE SE MANTIENEN PENDIENTES, LA REALIZACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTROL PARENTAL EN EL USO DE INTERNET Y A LA INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA HACER ENTREGA A LOS FUNCIONARIOS LOS PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABA PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, LA DIRECTORA CON LA CUAL SE SOSTUVO AL ENTREVISTA Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES DEL HOGAR, 3 DE LOS CUALES MANIFESTARON SU VOLUNTAD DE EFECTUAR UNA ENTREVISTA RESERVADA.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	21
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	21

Nombre Centro Residencial	RVA - NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	29/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	CARLA AGUIRRE CORREA
Nombre CT	SUSANA GONZÁLEZ TRINCADO
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	13/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	1
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA CUENTA CON NUEVAS INSTALACIONES, REUNIENDO LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA TODOS LOS NNA. SIN EMBARGO DESDE LA VISITA ANTERIOR NO SE HA IMPLEMENTADO ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (BAÑOS Y RAMPLAS).
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA CON LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS CON LICENCIA MÉDICA, SIN TENER PERSONAL DE REEMPLAZO, LA ALIMENTACIÓN ESTÁ SIENDO PROPORCIONADA POR UN PROFESIONAL ENCARGADO DE RUTINA, ADEMÁS AMBAS INSTITUCIONES ACTUALMENTE NO CUENTAN CON PSIQUIATRA
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE INFORMA QUE TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL CESFAM LAURITA VICUÑA, CON CONTROLES DE SALUD, GINECOLÓGICO (IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO) Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO AL DÍA
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUGIERE A LA RESIDENCIA ELABORAR LOS PROTOCOLOS QUE SE MANTIENEN PENDIENTES Y A LA INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA HACER ENTREGA A LOS FUNCIONARIOS LOS PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	DESDE LA VISITA PRESENCIAL SE PUEDE INFORMAR QUE LA NUEVA RESIDENCIA RVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CUENTA CON UN NUEVO EDIFICIO QUE REÚNE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON ESPACIOS AMPLIOS, LIMPIOS, ORDENADOS, CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN, DUCHAS, SANITARIOS Y DORMITORIOS ACORDES A LAS NECESIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO ORDEN.
NNA entrevistados durante la visita	2

Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	29/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	13
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	13

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR LUZ DE CRISTO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CECILIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Nombre CT	DORETTA MUÑOZ ELGUETA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	11/11
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	TRAS CONTINGENCIA SANITARIA SE DESARROLLÓ LA VISITA MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM, LOGRANDO ACCEDER A LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA MEDIANTE VIDEO LLAMADA. SE APRECIA EL LUGAR EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE, ORDEN, MANTENCIÓN. LOS DORMITORIOS COMPUESTOS POR 4 CAMAS Y CADA 1 TIENE SU BAÑO, LOS CUALES SE OBSERVARON CON BUENA IMPLEMENTACIÓN Y ASEO. CADA NIÑO TENÍA SU ESPACIO PARA SUS COSAS PERSONALES, ROPA Y ARTÍCULOS DE ASEO, TODO EN PERFECTO ORDEN. EXISTE ESPACIO DE ESTUDIO SUBDIVIDIDOS POR GRUPO ETARIO. MOBILIARIO ADAPTADO PARA LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS. SE OBSERVA QUE CADA ESPACIO TENÍA SUS RESPECTIVOS EXTINTORES DE FÁCIL ACCESO. COMO TAMBIÉN ARTÍCULOS SANITARIOS DADO LA CONTINGENCIA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE EXISTEN PROTOCOLOS Y CARPETAS ADMINISTRATIVAS DEL REGISTRO DE LOS NIÑOS DE AUTOS. CUENTAN CON EL APOYO SISTEMÁTICO DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD COMO DE LA RED DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	NO EXISTEN NUEVOS ANTECEDENTES DE CONTAGIOS DE COVID TRAS LA ÚLTIMA VISITA A RESIDENCIA. CUENTAN CON PROTOCOLOS ADECUADOS Y CONTACTO PERMANENTE CON LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. TODOS LOS NIÑOS Y PERSONAL DEL LUGAR ESTA CON SUS VACUNAS AL DÍA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	VERIFICAR QUE LOS NIÑOS QUIENES TIENEN HERMANOS EN OTRAS RESIDENCIAS Y EN CASA DE FAMILIARES, MANTENGAN VÍNCULO PERMANENTE. QUE LA RESIDENCIA PROPICIE DICHOS ASPECTO DEBIENDO INFORMAR CUALES HAN SIDO LOS PROTOCOLOS ADOPTADOS PARA FOMENTAR EL VÍNCULO FRATERNAL FILIAL. DEFICIENCIA QUE SE PUDO OBSERVAR TRAS ENTREVISTA CON LOS NIÑOS DE AUTOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE OBSERVA EN TÉRMINOS ESTRUCTURALES Y NECESIDADES BÁSICAS CUBIERTAS. SIN EMBARGO, ES NECESARIO POTENCIAR ASPECTO BIOPSIICOSOCIAL EN TÉRMINOS DE LOS VÍNCULOS DE LOS NIÑOS CON SU FAMILIA.
NNA entrevistados durante la visita	4
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	11
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	11

Nombre Centro Residencial	REM - HOGAR DE NIÑAS LA GRANJA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA UGARTE ARAYA
Nombre CT	MAKARENA MUÑOZ SILVA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	32 / 40
NNA ingresados por 80 bis	3
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	9
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA LA NECESIDAD DE HABILITAR CASAS PARA GENERAR MAYOR ESPACIO PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, SIENDO NECESARIO QUE LOS ESPACIOS DE HIGIENE PERSONAL SEAN REMODELADOS DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DEPLORABLES. SE ENCUENTRAN BALDOSAS ROTAS EN CASAS, EXISTIENDO PROYECTO PARA CAMBIARLAS, SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD ES UN RIESGO PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES TENER EL PISO DE LAS CASAS EN DICHAS CONDICIONES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE REVISAN LA TOTALIDAD DE CARPETAS (33) EN LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS PLANES DE INTERVENCIÓN (INCLUSO EN ALGUNOS CASOS, 1 AÑO DE VENCIMIENTO), REPORTE DE INTERVENCIONES PSICOSOCIALES CARECEN DE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA ÁREA JURÍDICA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TALLER DE SEXUALIDAD IMPLEMENTADO EN RESIDENCIA GENERO DEVELACIONES EN ALGUNAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, NO EXISTIENDO ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE DICHA SITUACIÓN NI ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE REALIZACIÓN DE TALLER CONSIDERANDO HISTORIA DE VIDA Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. DESTACAR QUE

	ACTUALMENTE LAS VISITAS ENTRE HERMANOS (OTRAS RESIDENCIAS) SON PRESENCIALES. ETD Y DUPLA PSICOSOCIAL SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PADRE HURTADO
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE RETOMAN ATENCIONES PRESENCIALES EN CESFAM MANTENIENDO ALGUNAS ATENCIONES CON CLÍNICA MÓVIL. SE SOLICITA A DIRECTORA LISTADO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DIAGNÓSTICO MÉDICO Y DE SALUD MENTAL. ADEMÁS DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS. SE REVISARON BITÁCORA DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA CASA Y A CARGO DE ETD QUIENES MANTIENEN EN SUS HABITACIONES BAJO LLAVE LOS MEDICAMENTOS DE CADA NIÑA Y ADOLESCENTES.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE MANTIENE PENDIENTE SISTEMA ELÉCTRICO T1.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	MANTENER ACTUALIZADAS CARPETAS DE CADA NIÑA Y ADOLESCENTES, INFORMAR DE MANERA OPORTUNA Y CLARA A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA SITUACIONES COMPLEJAS, MANTENER COORDINACIONES CONSTANTES CON PROGRAMAS AMBULATORIOS Y CURADORES AD-LITEM. MANTENER ACTUALIZADOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN EN CRISIS, CONDUCTAS AGRESIVAS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ABANDONOS RESIDENCIALES. SE ENCUENTRAN BALDOSAS ROTAS EN CASAS, EXISTIENDO PROYECTO PARA CAMBIARLAS, SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD ES UN RIESGO PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES TENER EL PISO DE LAS CASAS EN DICHAS CONDICIONES. DIRECTORA INFORMA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO ARREGLO EN 2 CASAS QUE PERMITIRÁ CONTAR CON MAYORES ESPACIOS PARA LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	18/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	32
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	32

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA PARA LACTANTES Y PREESCOLARES ÁNGELES CUSTODIOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	CAROLA ARACENA EGAS
Nombre CT	NARNI VALDES HERNÁNDEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	16 / 35
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL HOGAR SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN Y MANTENCIÓN DE SUS DEPENDENCIAS, A PESAR DE ELLO SE OBSERVA LIMPIO Y ORDENADO AUNQUE CON GRAN ACUMULACIÓN DE MOBILIARIO Y OBJETOS EN ALGUNAS HABITACIONES DEBIDAMENTE CERRADAS, RESTRINGIENDO EL USO DE CIERTOS SECTORES, COMO POR EJEMPLO EL COMEDOR DE LOS PREESCOLARES, QUIENES ALMUERZAN Y CENAN EN EL PATIO DADO EL BUEN TIEMPO, HABILITANDO MESAS Y SILLAS EN UNO DE LOS JARDINES EXTERIORES. SE MANTIENE AUSENCIA DE DEMARCACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LA MAYORÍA DE LOS NIÑOS POSEEN SUS CARPETAS AL DÍA, CUENTAN CON PROTOCOLO PARA LAS DIVERSAS FUNCIONES DEL HOGAR, ASÍ COMO CAPACITACIÓN CONSTANTE DE SU PERSONAL. NO OBSTANTE, NO CUENTAN CON PREVENIONISTA DE RIESGO DESDE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ÚLTIMO SIMULACRO DE EMERGENCIA SE REALIZÓ EN MARZO DE 2020. ASÍ TAMBIÉN SE SUGIERE MEJOR COORDINACIÓN CON CURADURÍA Y REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN EN ACERCAMIENTO FAMILIAR (PAF). A SU VEZ SE SUGIERE MAYOR MANEJO DE LA JEFA TÉCNICA DE LOS CASOS, SIENDO SÓLO 16 A LA FECHA DE LA VISITA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	ES UN ÁREA A DESTACAR EN LA RESIDENCIA, LA QUE CUENTA CON TENS. POSEEN REGISTRO DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LOS NIÑOS QUE POSEEN INDICACIÓN MÉDICA. TODOS LOS NIÑOS POSEEN SUS CONTROLES DE SALUD AL DÍA. LA ÚNICA OBSERVACIÓN NEGATIVA DICE RELACIÓN CON QUE LA TENS SE ENCONTRABA CON LICENCIA MÉDICA EN LA FECHA DE LA VISITA SIENDO REEMPLAZADA POR UNA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO, LO QUE SE ESPERA SEA TEMPORAL EN CASO DE PROLONGARSE LA LICENCIA MÉDICA DE LA TENS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN VISITA ANTERIOR SE OBSERVARON 2 CARPETAS INCOMPLETAS, MISMA SITUACIÓN QUE SE REPITIÓ EN ESTA VISITA, FALTANDO EN ELLA REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE LOS NIÑOS EN PAF. A SU VEZ SE MANTIENE SIN DEMARCACIÓN ZONAS DE SEGURIDAD.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EL HOGAR IMPRESIONA CON UN BUEN FUNCIONAMIENTO A NIVEL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN TÉRMINOS GENERALES, AUNQUE DEBEN VELAR POR MANTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN LAS CARPETAS, SOBRE TODO DE LOS NIÑOS EN PAF. VERIFICAR QUE LAS REMODELACIONES Y REPARACIONES EN DESARROLLO RESULTEN FUNCIONALES PARA LOS NIÑOS Y CUMPLAN EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑAS Y NIÑAS RESIDENTES EN EL HOGAR. EN CUANTO A TEMAS DE SEGURIDAD SE DEBE VERIFICAR QUE PRONTAMENTE SOLUCIONEN LA AUSENCIA POR LICENCIA MÉDICA DE LARGA DATA DE LA PREVENIONISTA DE RIESGO DE LA FUNDACIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA, VERIFICAR QUE REALICEN SIMULACRO DE EMERGENCIA Y DEMARQUEN ZONAS DE SEGURIDAD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	16
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	16

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
Juzgado de Familia San Bernardo
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	RDD - CASA DE CARIDAD DON ORIONE
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	PILAR ALARCON SABAG
Nombre CT	RUBEN FIGUEROA ARAYA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	17/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	3
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO SE EVIDENCIAN DETALLES EN LA INFRAESTRUCTURA DADO QUE EL HOGAR, SE ESMERA A MANTENER LIMPIO, ORDENADO Y ESPACIOS ADECUADOS PARA TODAS LA NNA, CONTANDO CON ESPACIOS AMPLIOS, NUEVOS Y HERMOSEADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA DE CADA NNA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE DETACA NUEVAMENTE LA GESTION QUE EJECUTA EL HOGAR Y LA CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE POSEE Y RECIBE EN POST DEL BIENESTAR DE LAS NNA. SE OBERVA QUE EXISTE UNA BUENA COORDINACION CON EL CESFAM PARA LOS CONTROLES MEDICOS Y DENTALES, COMO TAMBIEN CON EL HOSPITAL SAN LUIS DE BUIIN. CUENTAN ADEMAS CON UNA PLANTA DE PROFESIONALES QUE TRABAJAN CON CADA NNA, SUMANDOSE AL TRABAJO PROFESIONAL NUEVOS PSICOLOGOS, KINESIOLOGOS Y ENFERMERA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LAS 17 NNA, MANTIENEN CONTROLES DE SALUD AL DIA, DENTALES, GINECOLOGICOS Y PSIQUIATRICOS, DOS DE ELLAS MANTIENEN INGRESO EN PRM PERO EL PROGRAMA PRM DE BUIIN NO MANTIENE UNA REGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO DADA LA CONTINUA ROTACION DE PROFESIONALES, LO QUE AFECTA LA REGULARIDAD DEL TRABAJO Y RETARDA LA INTERVENCION Y LA ERRADICACION DE LAS VULNERACIONES, SUGIRIENDOSE AL SERVICIO DE MEJOR NIÑE, TOMA CONOCIMIENTO DE ELLO PARA ASEGURAR LA INTERVENCION Y LA CONTINUIDAD DE LA INTEREVCION.-
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	SE SUBSANAN TODAS LS FALENCIAS, DDO QUE SE DISPUSO DE UN ESPACIO COMODO, CON DISTANCIA SOCIAL, CONSIDERANDO LOS AFOROS PERMITIDOS POR EL MINSAL. ASIMISMO, SE CONSTUYEN ESPACIOS FISICOS NUEVOS PARA EL TRABAJO DE LOS NUEVOS PROFESIONALES INGRESADOS AL HOGAR PRONTO A INAUGURARLOS.-
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	INSISTIR EN EL SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ PARA QUE SE LE DESTINEN FONDOS PARA LA CONTRATACION DE MAS HORAS MEDICAS PSIQUIATRICAS, PUES LAS HORAS DEL PROFESIONAL SON INSUFICIENTES PARA EL TRABAJO INTERVENTIVO
NNA entrevistados durante la visita	2
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	23/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	17
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	17

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
2° Juzgado de Familia San Miguel
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	ALBERGUE RED CALLE NIÑOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	08/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ABRAHAM EGNEN SALDÍAS
Nombre CT	CLARA CALFÚAN HUETTÉN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	6/6
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	NO SE OBSERVÓ NINGUNA DEFICIENCIA A NIVEL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS ADOLESCENTES. EN GENERAL, SE TRATA DE 1 VIVIENDA AMPLIADA Y ADOPTADA PARA SUS FINES Y OBJETIVOS ESENCIALES, CUALES SON, PERMITIR EL ACCESO A UN ESPACIO DE PERNOCTACIÓN PROTEGIDA LA CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO TANTO EN INFRAESTRUCTURA COMO EQUIPAMIENTO Y ENSERES.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos	SE HACE PRESENTE QUE AL EFECTUAR LA REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE LOS ADOLESCENTES, NO SE OBSERVÓ LA EXISTENCIA DE 1 FICHA CLÍNICA O 1 ACÁPITE ESPECIFICO RESPECTO AL ÁMBITO DE SALUD, NO OBSTANTE, QUE EN ALGUNA DE

(derivadas de la visita efectuada)	ELLAS SE OBSERVÓ DIVERSA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE RUBRO (ATENCIÓNES MÉDICAS, RECETAS, ETC.). INFORMANDO SOBRE EL PARTICULAR, EL DIRECTOR EXPUSO QUE POR LINEAMIENTO TÉCNICO, DADA LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL ALBERGUE, QUE BÁSICAMENTE SE TRADUCEN EN LA ENTREGA DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ABRIGO A UNA POBLACIÓN ESENCIALMENTE TEMPORAL, TRANSITORIA Y VOLUNTARIA, SOLO SE LES EXIGE INCORPORAR INFORMACIÓN BÁSICA CONSISTENTE EN CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE LOS JÓVENES, CÉDULA DE IDENTIDAD, CUANDO LAS POSEEN, FICHA DE INGRESO AL ALBERGUE Y SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA QUE DEBEN CONTAR CON LA FIRMA DE LOS ADOLESCENTES. SE LE SUGIRIÓ EN ESTE SENTIDO, ORGANIZAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE 1 FICHA INDIVIDUAL DE SALUD, JUNTO CON LA INCORPORACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES RESPECTIVOS POR CADA JOVEN.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	LOS 5 JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS SON ATENDIDOS EN CESFAM EDUARDO FREI Y EN CASOS DE EMERGENCIA EN SAPU SANTA ANSELMA U HOSPITAL BARRÓS LUCO. CON RESPECTO AL JOVEN QUE CUMPLIÓ LA MAYORÍA DE EDAD, SU PERMANENCIA EN EL ALBERGUE ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS, ENTRE LOS CUALES DESTACA LA SUJECIÓN A INTERVENCIÓN DE SALUD MENTAL EN COSAM LA REINA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN CUANTO AL NUDO CRÍTICO OBSERVADO EN VISITA ANTERIOR RELATIVO A LA DIFICULTAD PARA OBTENER LOS DIAGNÓSTICOS DESDE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, EL DIRECTOR INFORMA QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN NOTABLES AVANCES Y MEJORAS EN ESTAS MATERIAS, TODA VEZ REFIRIÓ QUE AL DÍA DE HOY SE LES CONSIDERA PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LAS REUNIONES DE RED, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN CUANTO A LA REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE SALUD DESDE LOS PROGRAMAS AMBULATORIOS RESPECTIVOS, QUIENES LES REMITEN LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL ENTRE MDSF, SERVICIO MEJOR NIÑEZ, RED DE SALUD Y PROGRAMAS AMBULATORIOS PARA CLARIFICAR Y DEFINIR LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ÓPTIMA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PROPIOS AL PERFIL DE LA POBLACIÓN QUE PERNOCTA EN EL ALBERGUE, EN TÉRMINOS QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, PERMITAN LA PRONTA Y OPORTUNA PROVISIÓN DE INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD COMO VESTUARIO Y MEDICAMENTOS, LOS QUE A MENUDO NO SE OBTIENEN EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS REQUERIDOS, CARECIENDO LA ENTIDAD VISITADA DE RECURSOS PROPIOS PARA ELLO, COMO ASÍ MISMO, DEFINIR RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LO RELATIVO A LA COORDINACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NNA A SUS CONTROLES DE SALUD.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	08/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	4
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	2

Nombre Centro Residencial	REM - VILLA JORGE YARUR BANNA
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	JAVIERA MEZA FUENTES
Nombre CT	FIORANGELA GONZALEZ OLATE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	57/60
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	4
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	A NIVEL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA SE OBSERVAN DEFICIENCIA EN EL PATIO TODA VEZ QUE SE APRECIA DESCUIDADO. LA DIRECTORA SEÑALÓ QUE DEBIDO A LA PANDEMIA NO PUDO HACERSE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, Y QUE PRÓXIMAMENTE LAS RECUPERARAN. LA VILLA SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN, QUEDANDO 2 CASAS PENDIENTES DE TRABAJOS. DURANTE LA VISITA SE NOS INFORMA QUE CUANDO SE EFECTÚA LA REMODELACIÓN DE UNA CASA, ÉSTA ES CERCADA DE FORMA TAL QUE NO EXISTE CONTACTO ENTRE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, OBRAS Y LAS NIÑAS. SIN EMBARGO, EL DÍA DE LA VISITA SE ESTABAN RETIRANDO LOS PANELES DEBIDO A QUE YA HABÍAN TERMINADO LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN UNA DE LAS CASAS Y SE OBSERVÓ ESPACIOS DE CONTACTO ENTRE LOS CITADOS TRABAJADORES Y LAS NIÑAS DE LA RESIDENCIA. EL SECTOR DE LA PISCINA SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE ENREJADO Y CON TOLDO QUE CREA SOMBRA. ADEMÁS, SE NOS INFORMÓ QUE LAS NIÑAS PUEDEN HACER USO DE ELLA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ACOMPAÑADAS DE UNA EDUCADORA DE TRATO DIRECTO. LA RESIDENCIA COLINDA EN LA PARTE TRASERA CON UN SITIO QUE ES USADO CONSTANTEMENTE POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y POR ELLO, SE ESTIMA IMPORTANTE GENERAR VIGILANCIA ACUCIOSA CON EL OBJETO DE EVITAR CONTACTOS DE LAS NIÑAS CON ESTOS ADULTOS QUE PUDIERAN EXPONERLAS A SITUACIONES RIESGOSAS. SE ENCUENTRAN EFECTUANDO LAS OBRAS PARA IMPLEMENTAR INTERNET FIBRA ÓPTICA. ATENDIDO EL PROCESO DE REMODELACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VILLA, SE CONSTATÓ QUE ES NECESARIO INSTALAR LA NUEVA SEÑAL ÉTICA, SOBRE TODO EN CADA NUEVA CASA YA QUE ESTAS AÚN NO ESTÁN IMPLEMENTADAS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	SE EFECTUÓ LA REVISIÓN DE CARPETAS EN EL SITFA Y CON LAS DUPLAS A CARGO DE CADA CASO, ENCONTRÁNDOSE CON SUS ANTECEDENTES ACTUALIZADOS EN SU MAYORÍA. SE ENCUENTRAN PENDIENTES REGISTROS COMO EL DE SALUD Y PLANES DE INTERVENCIÓN EN AQUELLAS CARPETAS CORRESPONDIENTES A LA NIÑAS INGRESADAS RECIENTEMENTE A LA VILLA Y SE OBSERVÓ DIFERENCIAS IMPORTANTES EN EL MANEJO QUE TENÍAN UNAS Y OTRAS DE LAS CARPETAS Y CAUSAS JUDICIALES, ESPECIALMENTE EN LA PERIODICIDAD EN LA REMISIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO QUE SE DEBEN REMITIR A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA CON EL OBJETO DE SATISFACER EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY N° 19.968. ACTUALMENTE NO EXISTE UN PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO CON FAMILIA EXTERNA. AL SER CONSULTADA SOBRE EL PARTICULAR LA DIRECTORA DE LA VILLA REFIERE NO POSEER PERSONAL CAPACITADO PARA EFECTUAR LAS EVALUACIONES Y DIAGNÓSTICOS A TERCEROS QUE PRETENDAN APADRINAR A UNA NIÑA, DESTACANDO EL INTERÉS QUE POSEEN EN IMPLEMENTARLO EN UN FUTURO PRÓXIMO, UNA VEZ QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, DADO QUE DE ESTA FORMA DISMINUIRÍAN LAS FRUSTRACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE. ATENDIDO A QUE LAS NUEVAS FORMAS DE COMUNICARSE E INCLUSIVE EDUCACIONALES, IMPLICAN UN MANEJO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, TECNOLOGÍA Y UTILIZACIÓN DE INTERNET, APARECE IMPERIOSO QUE SE IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS, DE USO Y MANEJO DE INTERNET Y REDES SOCIALES. TAMBIÉN SE OBSERVA INELUDIBLE LA INSTALACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO DESTINADO A CREAR, REFORZAR E IMPLEMENTAR LA VIDA AUTÓNOMA DE LAS NIÑAS RESIDENTES QUE EGRESAN CUMPLIDA LA MAYORÍA DE EDAD, DE MANERA QUE PUEDAN SALIR DE LA VILLA CON EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN OFICIO, DESTREZA O DESARROLLO DE HABILIDAD QUE LES PERMITA SUSTENTAR SU VIDA INDEPENDIENTE. ASIMISMO, ES NECESARIO GENERAR UN SISTEMA QUE GARANTICE QUE TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES DE LAS NIÑAS ANTE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA ESTÉN SIENDO PATROCINADAS POR UN CURADOR AD LITEM Y QUE ÉSTE MANTENGA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA SITUACIÓN EN QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN. DE IGUAL FORMA, SE DEBE ESTABLECER O ACTUALIZAR EL PROTOCOLO EN QUE SE REGULE LAS SALIDAS DE LAS NIÑAS AL MEDIO LIBRE, PERIODICIDAD, DURACIÓN Y OBJETIVO DE LA SALIDA E INSTAURAR UN PERIODO ANUAL DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS. FINALMENTE, SE CONSIDERA IMPORTANTE A ABORDAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACERCAMIENTO FAMILIAR, PUES SE TORNA COMPLEJO PARA LAS DUPLAS DE LA RESIDENCIA GENERAR UN SEGUIMIENTO EXHAUSTIVO DEBIDO AL TRABAJO PROPIO DE LOS CASOS LLEVADOS POR CADA UNA, MÁS AÚN CUANDO EL ÉXITO DE ESTE TIPO DE PROCESOS DEPENDE EN UN INICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE GENERE EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LAS NIÑAS Y LA FAMILIA. EN ESTE PUNTO SE INDICA, ADEMÁS, QUE EL TÉCNICO SOCIAL DESTINADO A GENERAR ESTE PROCESO DE SEGUIMIENTO EN LA VILLA, SE ENCUENTRA CON PRE Y POST NATAL, SIN REEMPLAZO ACTUAL, REALIZANDO POR AHORA LAS DUPLAS ESTA TAREA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	EN CUANTO A ESTE ÁMBITO SE CONSULTÓ SOBRE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR EFECTIVAMENTE UNA ENFERMERÍA CON PERSONAL IDÓNEO A CARGO, QUE FUE SUGERIDA EN LA VISITA ANTERIOR, Y AL RESPECTO NOS INDICARON QUE EN LA ACTUALIDAD NO CUENTAN CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA ELLO, MÁS AUN CUANDO NO SE CONSIDERA UNA NECESIDAD IMPERIOSA, TODA VEZ QUE MANTIENEN UNA MUY BUENA RELACIÓN CON PROFESIONALES DEL CESFAM JUAN PABLO

	<p>II, EXISTE CONTACTO CON ELLOS VÍA WHATSAPP CON EXCELENTE DISPOSICIÓN Y POR ELLO FRENTE A CUALQUIER REQUERIMIENTO, INDEPENDIENTE DE SU GRAVEDAD, LO CONSULTAN DIRECTAMENTE EN DICHO CESFAM E INCLUSO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO DE CÓMO PROCEDER EN CIERTAS URGENCIAS. A CONTINUACIÓN, EN UN DIALOGO CON LA DIRECTORA Y COORDINADORA TÉCNICA DEL CENTRO, SE RECONOCIÓ QUE LO QUE REPORTARÍA MÁS BENEFICIO QUE LA ENFERMERÍA SUGERIDA SERÍA QUE LAS EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO PUDIERAN RECIBIR CAPACITACIÓN SOBRE LA FORMA DE PROCEDER EN OTRAS URGENCIAS MÁS DOMÉSTICAS Y RECURRENTES QUE IMPLICA LA VIDA Y CRIANZA DE NIÑOS. TAMBIÉN, SE DESTACA QUE ALGUNAS NIÑAS POSEEN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, OTORGADA POR PROFESIONAL QUE ASISTE A LA RESIDENCIA (UNA VEZ LA SEMANA) Y, ADEMÁS, OPTAN A ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA EN COSAM LA PINTANA, FUNDACIÓN VINCULARNOS, HOSPITAL PADRE HURTADO Y EN OCASIONES QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS DE MAYOR COMPLEJIDAD POSEEN CONVENIO CON CLÍNICA LAS CONDES. LA ENCARGADA DE SALUD ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LAS GESTIONES EN DICHA ÁREA Y COORDINAR HORAS MÉDICAS, ATENCIONES DE ORIGEN AMBULATORIO EN EL CESFAM JUAN PABLO II, ADEMÁS ES LA RESPONSABLE DE REALIZAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR NIÑAS A LAS ETD Y DE CUSTODIARLOS EN UN MUEBLE CON LLAVE SOLO PARA ESTOS EFECTOS EN DONDE SE ENCUENTRA ANOTADA SEPARADA Y DEBIDAMENTE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, RECETA EN FOTOCOPIA, NOMBRE DE LA NIÑA Y DOSIS. EN LA PRÁCTICA ESTA PROFESIONAL SEMANALMENTE PREPARA LOS PASTILLEROS PARA CADA NIÑA Y MEDIANTE UNA PLANILLA ENTREGA A LA ETD EL PLAN Y FORMA DE OTORGAR EL MEDICAMENTO, LA QUE DEBE SER FIRMADA CUANDO SE RECEPCIONA. ASIMISMO, COMO MÉTODO DE CONTROL Y REGISTRO POSEEN UNA BITÁCORA LLAMADA LIBRO DE CASA EN DONDE SE TRANSCRIBE LO COTIDIANO Y SIEMPRE CUALQUIER DIFICULTAD QUE SE PRESENTE EN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REMEDIOS. PARA EL CASO QUE ALGUNA DE LAS NIÑAS QUE ESTÉ EN SITUACIÓN DE CRISIS EMOCIONAL NECESITE UN S.O.S., HAY UN REGISTRO REALIZADO POR EL PSIQUIATRA DE LA RESIDENCIA QUE CONTIENE LAS INDICACIONES DE MEDICAMENTO A TOMAR DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA NIÑA, A ESTE TIPO DE MEDICAMENTO TAMBIÉN TIENE ACCESO LA ENCARGADA DE VIDA COTIDIANA. LA ÚLTIMA REVISIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DATA DEL MES DE FEBRERO DE 2019. LAS NIÑAS TAMBIÉN RECIBEN CONTROLES GINECOLÓGICOS, EN DONDE SE LES SUMINISTRAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS INYECTABLES O INSTALABLES. IGUALMENTE SE EFECTÚAN CONTROLES PERIÓDICOS DE SALUD DENTAL Y SALUD GENERAL SEGÚN REQUERIMIENTO DE LAS NIÑAS.</p>
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	<p>SI BIEN NO EXISTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE APADRINAMIENTO, SI SE VISLUMBRA POR LA DIRECTORA COMO UN FUTURO PROYECTO UNA VEZ QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA MANTENER UN EQUIPO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y ACTUALMENTE INSTAN Y DAN CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS RELACIONES NUTRICIAS DE LAS NIÑAS. TAMPOCO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ENFERMERÍA, INSTALACIÓN QUE POR LO PRONTO LA DIRECCIÓN DE LA VILLA LA DESCARTA AL NO ENCONTRARLA NECESARIA.</p>
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	<p>ATENDIDO EL PROCESO DE REMODELACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VILLA, SE CONSTATÓ QUE ES NECESARIO INSTALAR LA NUEVA SEÑAL ÉTICA, SOBRE TODO EN CADA NUEVA CASA YA QUE ESTAS AÚN NO ESTÁN IMPLEMENTADAS. SE ESTIMA PERTINENTE Y NECESARIO QUE LAS PROFESIONALES Y EN ESPECIAL EDUCADORAS DE TRATO DIRECTO PARTICIPEN DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS CON EL OBJETO DE FORTALECER SU ACCIÓN AL VERSE EXPUESTA A ALGUNA SITUACIÓN DE ESTA NATURALEZA. ATENDIDO A QUE LAS NUEVAS FORMAS DE COMUNICARSE E INCLUSIVE EDUCACIONALES IMPLICAN UN MANEJO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, TECNOLOGÍA Y UTILIZACIÓN DE INTERNET, APARECE IMPERIOSO QUE SE IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS, DE USO Y MANEJO DE INTERNET Y REDES SOCIALES. TAMBIÉN SE OBSERVA INELUDIBLE LA INSTALACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO DESTINADO A CREAR, REFORZAR E IMPLEMENTAR LA VIDA AUTÓNOMA DE LAS NIÑAS RESIDENTES QUE EGRESAN CUMPLIDA LA MAYORÍA DE EDAD, DE MANERA QUE PUEDAN SALIR DE LA VILLA CON EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN OFICIO, DESTREZA O DESARROLLO DE HABILIDAD QUE LES PERMITA SUSTENTAR SU VIDA INDEPENDIENTE. ASIMISMO, ES NECESARIO GENERAR UN SISTEMA QUE GARANTICE QUE TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES DE LAS NIÑAS ANTE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA ESTÉN SIENDO PATROCINADAS POR UN CURADOR AD LITEM Y QUE ÉSTE MANTENGA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA SITUACIÓN EN QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN. ESTABLECER O ACTUALIZAR EL PROTOCOLO EN QUE SE REGULE LAS SALIDAS DE LAS NIÑAS AL MEDIO LIBRE, REGULARIDAD, DURACIÓN Y OBJETIVO DE LA SALIDA. ESTABLECER UN PERIODO ANUAL DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS. MANTENER COMO OBJETIVO A LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE APADRINAMIENTO. SE ESTIMA PERTINENTE QUE EXISTA UN PLAN DE TRABAJO DIARIO QUE LOGRE MANTENER A LAS NIÑAS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CON HORARIOS, COMO AYUDA EN MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CREACIÓN DE HUERTO EN LAS CASAS, TALLERES DE COCINA, INCITIÉNDOLAS DE ESTA MANERA QUE POSEAN RESPONSABILIDADES Y HÁBITOS QUE ADEMÁS GENEREN DISTRACCIÓN EN LAS MISMAS.</p>
NNA entrevistados durante la visita	6
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	02/12/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	57
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	56

Nombre Centro Residencial	RDS - RESIDENCIA LAS AZUCENAS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	VIRTUAL
Nombre Juez:	CAROLINA BENAVIDES MUÑOZ
Nombre CT	CRISTINA LAUSIC ECHAVARRÍA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	6/15
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	<p>SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE VISITA RESIDENCIAL SE REALIZA EN FORMA REMOTA, LO QUE AFECTÓ LA POSIBILIDAD DE OBSERVAR CON MAYOR PROFUNDIDAD Y DETALLE LAS DEPENDENCIAS, PUDIENDO OBTENERSE UNA PANORÁMICA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MAGISTRADA A CARGO DE LA PRESENTE VISITA YA CONOCÍA PRESENCIALMENTE LA RESIDENCIA DURANTE VISITA ANTERIOR. LA RESIDENCIA SE DIVIDE EN 2 CASAS, DE 4 DORMITORIOS (CON UN MÁXIMO DE 3 CAMAS) Y 3 BAÑOS, LIVING COMEDOR, COCINA CADA 1, ADEMÁS DE UN ESPACIO DESTINADO PARA LA LAVANDERÍA, QUE CUENTA CON LAVADORA Y SECADORA. DE ESTOS 3 BAÑOS, 1 CUENTA CON ACCESO UNIVERSAL Y TODOS LOS BAÑOS CUENTAN CON DUCHA Y CON AGUA CALIENTE. CADA CASA CUENTA CON 4 DORMITORIOS, SIENDO EN TOTAL 8 DORMITORIOS. ATENDIDO EL BAJO NÚMERO DE RESIDENTES EN LA ACTUALIDAD, SE ESTÁ HABILITANDO 1 DE LOS DORMITORIOS COMO SALA DE PSICOMOTRICIDAD ATENDIDO EL PERFIL DE LAS NNA CON MAYORES DIFICULTADES FÍSICAS. EN FORMA SEPARADA, EXISTE 1 ESPACIO DESTINADO A LAS OFICINAS, EL QUE ADEMÁS CUENTA CON 1 COMEDOR PARA EL PERSONAL. SE HACE PRESENTE QUE SE OCUPA LA COCINA DE 1 DE LAS CASAS, MIENTRAS QUE LA OTRA ES UTILIZADA COMO BODEGA DE ALIMENTOS. SE MANTIENE HABITACIÓN HABILITADA EN CASO QUE SEA NECESARIO EFECTUAR AISLAMIENTO POR COVID, LA CUAL FUE UTILIZADA EN ESTE ÚLTIMO PERIODO ATENDIDO A QUE LA MAYORÍA DEL PERSONAL SE CONTAGIÓ DE COVID 19. EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CADA HABITACIÓN, ÉSTA SE DETERMINA POR CRITERIOS DE INTERÉS Y AFINIDAD, DECISIONES QUE SE ADOPTAN CONSIDERANDO LAS SUGERENCIAS EFECTUADAS POR LAS EDT, BUSCANDO SIEMPRE UNA BUENA CONVIVENCIA. CADA NIÑA CUENTA CON SU PROPIO LOCKER PARA DISPONER DE SU VESTIMENTA Y EFECTOS PERSONALES. RESIDENCIA CUENTA CON 2 ESPACIOS EXTERIORES, UN ANTEJARDÍN Y UN AMPLIO PATIO TRASERO, CON JUEGOS INFANTILES Y PISCINA, LA CUAL YA ESTÁ SIENDO UTILIZADA POR LAS NNA.</p>
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	<p>LOS PROTOCOLOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ÍTEM FUERON REMITIDOS POR CORREO ELECTRÓNICO DE FORMA PREVIA A LA VISITA. EN CASO DE EXISTIR EMERGENCIA POR DESAJUSTE CONDUCTUAL GRAVE, SE UTILIZA SERVICIO DE AMBULANCIA PARTICULAR, OTORGADO POR EMPRESA MONTANO, EL QUE ES COSTEADO POR LA FUNDACIÓN PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS NIÑAS AL CENTRO DE SALUD QUE REQUIERAN. SI BIEN CUENTAN CON PROTOCOLO PARA VINCULACIÓN DE HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN DISTINTAS RESIDENCIAS, NO SE HA DADO DICHA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD. SE DEJA CONSTANCIA DE LA REVISIÓN DE LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES A LAS NNA: B.E.S.R., P.A.M.Q., L.C.R.R., M.D.Q.M., A.A.S.V., M.I.M.C., VERIFICÁNDOSE EN TÉRMINOS GENERALES QUE LAS CARPETAS SE MANTIENEN CON LA DOCUMENTACIÓN AL DÍA Y CONCORDANTE CON LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL SITFA.</p>
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes	<p>DEL TOTAL DE NNA, 4 ESTÁN INSCRITAS EN CESFAM SANTA TERESA DE LOS ANDES, UBICADO A 3 CUADRAS DE LA RESIDENCIA, EN DONDE ASISTEN A CONTROLES DE SALUD EN MEDICINA GENERAL, DENTAL Y ATENCIÓN DE MATRONA. LA NIÑA A.S., QUIÉN SE ENCUENTRA EN PAF, ESTÁ INSCRITA EN CESFAM CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FAMILIAR (CESFAM PUDAHUEL) Y L.R. EN CESFAM DE BUIN. SE SEÑALA QUE A FINES DEL MES DE MAYO 2 NIÑAS, 2 PROFESIONALES Y 10 EDTS</p>

(derivadas de la visita efectuada)	PRESENTARON SÍNTOMAS O DIAGNÓSTICO POSITIVO PARA COVID-19. EL AISLAMIENTO DE LAS NIÑAS FUE EN EL HOGAR Y SE CONTRATÓ PERSONAL EXTERNO PARA SUS CUIDADOS, Y PROFESIONALES Y EDTS REALIZARON LA CUARENTENA EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, SIN PRESENTARSE GRAVES COMPLICACIONES DE SALUD U HOSPITALIZACIONES. EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL, LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE CUENTA CON DIAGNÓSTICO, SIENDO EL MÁS RECURRENTE EL TRASTORNO CONDUCTUAL. LOS TRATAMIENTOS SON LLEVADOS A CABO EN CESAM SAN JOAQUÍN Y COSAM PUDAHUEL (NNA EN PAF). CESAM SAN JOAQUÍN REALIZA DIAGNÓSTICOS PSIQUIÁTRICOS Y LOS CONTROLES DE SALUD SE REALIZAN 1 VEZ AL MES EN LA RESIDENCIA, SIENDO REALIZADOS POR PSQUIATRA Y ENFERMERA, QUEDANDO CADA ATENCIÓN REGISTRADA EN LA FICHA RESPECTIVA. ESTAS VISITAS SE DESTACAN COMO MUY POSITIVAS PARA LAS NIÑAS, YA QUE PERMITE QUE LOS PROFESIONALES DE SALUD CONOZCAN DIRECTAMENTE EL CONTEXTO RESIDENCIAL, FAVORECIENDO UNA ATENCIÓN MÁS PERSONALIZADA. EN CASO DE URGENCIA, LAS NNA SON TRASLADAS A HOSPITAL EXEQUIEL GONZALES CORTÉS O HOSPITAL BARROS LUCO, SEGÚN CORRESPONDA, EN UNA AMBULANCIA PARTICULAR MONTANO, SERVICIO ESPECIAL PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, COSTEADA POR LA PROPIA RESIDENCIA. SE INDICA QUE ESTOS TRASLADOS OCURREN EN CASOS EXCEPCIONALES. DE LA TOTALIDAD DE NNA, 2 ADOLESCENTES CUENTAN CON TRATAMIENTO ANTICONCEPTIVO (IMPLANON,) EN EL CASO DE LAS RESTANTES, NO CORRESPONDE POR EDAD. TODAS LAS NNA RESIDENTES CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD, RECIBEN TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS, ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR LA RED DE SALUD PÚBLICA, SE DISPONE EN CADA CASA DE 1 LIBRO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS MEDICAMENTOS. CADA NIÑA CUENTA CON UN ARCHIVADOR DONDE SE DETALLA SU HISTORIAL MÉDICO, EL QUE SE ENCUENTRA EN UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PARA PODER CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA QUE REQUIERA UNA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA. ADEMÁS, CADA CASA TIENE 1 LIBRO DONDE SE REGISTRA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A CADA NNA, LOS QUE SE GUARDAN EN PASTILLEROS, EN MUEBLE CON ACCESO RESTRINGIDO (CERRADO CON LLAVE). SE REGISTRA COMO ÚLTIMO CONTROL DE SALUD EL DÍA 17/11/2021. SE MANTIENE SUPERVISIÓN POR PARTE DE SEREMI DE SALUD, SIENDO LA ÚLTIMA VISITA EL 12/10/2021. DESDE QUE COMENZÓ LA PANDEMIA, SE HAN LLEVADO A CABO 6 VISITAS A LA FECHA, EN QUE SE REVISAN LAS DEPENDENCIAS DEL LUGAR, EL REGISTRO DE INGRESO DE PERSONAS Y TOMA DE TEMPERATURA, Y PROTOCOLO COVID-19. DIRECTORA SEÑALA QUE LAS VISITAS A LAS NNA SE DESARROLLAN DE ACUERDO AL PLAN PASO A PASO IMPULSADO POR EL GOBIERNO, RESPETANDO LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRA LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN. ACTUALMENTE, AL ENCONTRARSE EN FASE 1, SE HABILITÓ UN ESPACIO AL AIRE LIBRE PARA LAS VISITAS PRESENCIALES FAMILIARES, RESPETANDO LOS PROTOCOLOS DE SALUD VIGENTES. SE DESTACA QUE LA PREPARACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CADA NIÑA ES REALIZADA POR LA PROFESIONAL TENS, QUEDANDO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD LOS MEDICAMENTOS DE LA RESIDENCIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN VISITA ANTERIOR, SE ESTIMA NECESARIO EFECTUAR MEJORAS EN SISTEMA DE CALEFACCIÓN, TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD SE CONTINÚAN UTILIZANDO ESTUFAS A GAS LICUADO, ATENDIDO QUE NO SE CONTÓ CON EL DINERO NECESARIO PARA REALIZAR EL CAMBIO A AIRE ACONDICIONADO, ESTIMÁNDOSE QUE ELLO NO RESULTA SER LA FORMA MÁS SEGURA, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS NNA QUE SON ATENDIDAS. PARA ELLO, SE REQUIERE DISPONER DE 1 PRESUPUESTO DE APROXIMADAMENTE 12 MILLONES DE PESOS. RESPECTO DE LA ELEVACIÓN DEL PERIMETRAL DEL MURO QUE RODEA LA RESIDENCIA, POR AHORA NO RESULTA NECESARIO QUE SE DESTINEN RECURSOS PARA ELLO, YA QUE DESDE EL AÑO 2020 NO SE HA VUELTO A PRODUCIR EL INGRESO DE UN EXTRAÑO A ESTA INSTITUCIÓN
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN LÍNEAS GENERALES, LA RESIDENCIA CUMPLE CON EL OBJETIVO DE CONSTITUIR 1 ESPACIO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA SUS RESIDENTES, CUBRIENDO ASÍ LAS NECESIDADES BIOPSIOSOCIALES DE LAS NIÑAS SUJETOS DE PROTECCIÓN. SE OBSERVA UN BUEN MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE CADA CASO POR PARTE DE DUPLA PROFESIONAL, UN VÍNCULO CERCANO Y AFECTUOSO ENTRE LAS PROFESIONALES Y EDTS CON LAS NNA, Y PLANES DE INTERVENCIÓN TANTO INDIVIDUALES COMO FAMILIARES ACORDES A LAS NECESIDADES ESPECIALES DE CADA NN UNA DE ELLAS, LOGRÁNDOSE EN VARIOS CASOS EL EGRESO CON FAMILIARES, EGRESANDO 2 NNA PRÓXIMAMENTE (DICIEMBRE DE 2021/ ENERO 2022). EXISTE UN PLAN DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICO CON LAS NNA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO. SE SUGIERE COMO UNA BUENA PRÁCTICA INSTITUCIONAL Y A FIN DE EVITAR LA SOBREENTERVENCIÓN EN LOS NNA Y OBTENER MEJORES RESULTADOS EN EL PROCESO, QUE LAS DUPLAS PSICOSOCIALES DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS INTERVINIENTES AMBULATORIOS Y LA DUPLA PSICOSOCIAL DE RESIDENCIA, EN CONJUNTO CON CURADOR AD LITEM Y EVENTUALMENTE PSQUIATRA TRATANTE, SOSTENGAN REUNIONES DE COORDINACIÓN PERIÓDICAS A FIN DE DELINEAR DE MEJOR FORMA LOS OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIOS EN BASE A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DE CADA NNA.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	27/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	6
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	6

Nombre Centro Residencial	REM - RESIDENCIA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES KOINOMADELFIA 6 A 18
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	22/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	MIXTA
Nombre Juez:	MÓNICA NÚÑEZ BUSTAMANTE
Nombre CT	MARCIA PACHECO DURÁN
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	36/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	6
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UNA PARCELA EN LA COMUNA DE PEÑAFLOL. EL PROYECTO REM PER CUENTA CON 6 CASAS HABILITADAS (ENCUENTRO, NACIMIENTO, PRESENTACIÓN, SIERVOS DE MARÍA, MONTE BÉRICO), ADEMÁS DE LA CASA DE AISLAMIENTO QUE COMPARTEN CON EL PROYECTO RESIDENCIA DE PREESCOLARES RLP Y LA CASA TUOLDO, HABILITADA EN EL MES DE ABRIL, EN LA QUE SE ACTUALMENTE HABITAN LOS ADOLESCENTES A.B.T. Y F.G.P., AMBOS DE 17 AÑOS DE EDAD, CON LOS CUALES SE ESTÁ EFECTUANDO UN TRABAJO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. DESTACA LA BIBLIOTECA, QUE CUENTA CON 8 COMPUTADORES Y 6 TABLET, EN LA QUE SE REALIZAN LAS CLASES ON-LINE DE LOS NIÑOS QUE ASÍ LO REQUIEREN, APOYADOS Y SUPERVISADOS POR PSICOPEDAGOGO Y ASISTENTE DE EDUCACIÓN. EN ELLA TAMBIÉN, SE HABILITÓ UNA SALA DE JUEGOS, DONDE ADEMÁS TRABAJA EDUCADORA DIFERENCIAL DEL PROYECTO RLP, LA QUE CUENTA CON JUEGOS DE SALÓN, JUGUETES, DISFRACES, CUENTOS, Y LÁPICES A DISPOSICIÓN DE LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS. DURANTE EL PRESENTE AÑO, SE HABILITARON 3 OFICINAS PARA QUE LAS PSICÓLOGAS REALICEN LAS TERAPIAS CON LOS NNA, Y 2 SALAS MULTIUSO PARA TERAPIAS CON KINESIÓLOGOS Y TALLERES DIVERSOS, ASÍ COMO LA MEJORA DE JUEGOS EXTERIORES PARA RECREACIÓN Y EJERCICIOS, Y EL ARREGLO DE CANCHA DE FUTBOL. SE OBSERVA 1 MODIFICACIÓN EN CONTEXTO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID 19, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINA DE TOMA DE TEMPERATURA AUTOMÁTICA Y DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL ELECTRÓNICO, QUE ESTÁ INSTALADA AL INGRESO DE LA RESIDENCIA Y QUE ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL INGRESO DEL PERSONAL O VISITAS, ADEMÁS DE UNA SANITIZACIÓN SPRAY COMPLETA DE LA PERSONA.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR, SE HACE PRESENTE QUE SE IMPLEMENTA PROTOCOLO Y REGISTRO DE ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DESDE LA COORDINADORA DE SALUD DE LA RESIDENCIA HACIA LA ETD ENCARGADA DE CASA, CON REGISTRO DIARIO DE DICHA ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS DESTACA LA EXISTENCIA DE CUADERNO DIARIO EN CADA CASA, CON EL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE CADA NNA, EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS QUE HAYAN SURGIDO DURANTE EL DÍA. RESIDENCIA CUENTA CON PROTOCOLO DE TRABAJO CON FAMILIA SUSTITUTA, QUE SE APLICA RESPECTO DE NIÑOS QUE NO SON PERFIL PARA INICIAR CAUSAS DE SUSCEPTIBILIDAD, DEBIDO A SU EDAD, GENERALMENTE MAYORES DE 10 AÑOS, U OTRAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES O DE SALUD, QUE HACEN POCO PROBABLE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN CON FAMILIA ADOPTIVA. TAMBIÉN HAN EXISTIDO MODIFICACIONES AL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, COMO LOS TURNOS DE LAS ETD DE 7X7, PARA EVITAR TRASLADOS DEL PERSONAL Y DISMINUIR RIESGOS DE CONTAGIO, Y LA APLICACIÓN DE UNA PAUTA EPIDEMIOLÓGICA DIARIA A TODO EL PERSONAL, ADEMÁS DE LA REALIZACIÓN PERIÓDICA DE EXÁMENES PCR PARA TODA LA POBLACIÓN RESIDENTE. EN CUANTO AL PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, DIRIGIDO A ADOLESCENTES CON AUSENCIA DE REDES FAMILIARES CON QUE SE PUEDA PROYECTAR EGRESO, SE HABILITÓ EN EL MES DE ABRIL UNA CASA (TUOLDO) EN LA QUE ACTUALMENTE RESIDEN 2 ADOLESCENTES QUE ESTE AÑO CUMPLEN LA MAYORÍA DE EDAD, QUIENES ASUMEN LAS LABORES PROPIAS DE LA CASA, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA AUTONOMÍA PROGRESIVA.

Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE ENCUENTRAN 13 NNA CON DIAGNÓSTICO EN SALUD Y TRATAMIENTO RESPECTIVO EN COSAM PEÑAFLO, 12 DE SALUD MENTAL Y 1 CASO DE DIABETES. EN GENERAL, TODOS LOS NNA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE VISUALIZADOS Y CON ATENCIONES EN SALUD OPORTUNAS Y ACORDE A SUS NECESIDADES. SE INFORMAN COMO 1 DE LOS CASOS MÁS COMPLEJOS, EL DE Y.G, QUIEN PRESENTA DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA Y DIABETES, CON FRECUENTES DESREGULACIONES EMOCIONALES Y DESAJUSTES CONDUCTUALES, QUE PONEN EN RIESGO A OTROS NNA Y PERSONAL DE LA RESIDENCIA, POR LO QUE HACE 3 MESES SE CONTRATÓ ETD EXCLUSIVA PARA SUS CUIDADOS, CON QUIEN SE TRABAJA EN TERAPIA OCUPACIONAL Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, DANDO BUENOS RESULTADOS HASTA AHORA. EXISTEN O PROTOCOLO MANEJO DE DESAJUSTE CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL, REALIZANDO BÁSICAMENTE CONTENCIÓN EMOCIONAL, ESTANDO PROHIBIDA LA CONTENCIÓN FÍSICA, POR LO QUE EN CASO DE PROCEDIMIENTOS MÁS COMPLEJOS, SE SOLICITA APOYO A PROFESIONALES DE SALUD, PRINCIPALMENTE DEL CESFAM PEÑAFLO POR SU CERCANÍA A LA RESIDENCIA. NINGÚN NNA NI PERSONAL QUE TRABAJA EN LA RESIDENCIA HA SIDO DIAGNOSTICADO CON COVID 19. LOS MEDICAMENTOS DE LOS NNA SE MANTIENEN EN UN MISMO LUGAR Y SON LOS PROPIOS MENORES LOS QUE SE TRASLADAN AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN PARA SER ADMINISTRADOS. SE IMPLEMENTA PLANILLA ADICIONAL QUE PERMITE REGISTRAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR LA ENCARGADA DE SALUD A LA ETD QUE LOS ADMINISTRA, CONFORME A OBSERVACIÓN REALIZADA POR JUEZ EN VISITA DE PERIODO ANTERIOR. SE DESTACA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGISTRO DIARIO DE EVALUACIÓN COVID-19 (PAUTA EPIDEMIOLÓGICA) RESPECTO DEL PERSONAL DE LA RESIDENCIA, QUE INCLUYE TOMA DE TEMPERATURA A TRAVÉS DE MÁQUINA ELECTRÓNICA DE PEDESTAL QUE SE ACTIVA AL INGRESAR A LAS DEPENDENCIAS Y SANITIZACIÓN SPRAY COMPLETA DE LA PERSONA, CON FINES PREVENTIVOS Y DE EVENTUAL TRAZABILIDAD.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN VISITA ANTERIOR, SOLO FALTA POR CUMPLIR LO RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS Y OBTENCIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA NNA CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MOTORA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	EN CUANTO A LAS CONCLUSIONES GENERALES A LAS QUE SE PUEDE ARRIBAR TRAS LA PRESENTE VISITA JUDICIAL, DESARROLLADA LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE, LAS 2 PRIMERAS JORNADAS DE VÍA ZOOM Y LA 3ª DE MANERA PRESENCIAL, SE PUEDE ESTABLECER QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA EN EXCELENTES CONDICIONES MATERIALES, CON UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE PERMITE EL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL DE LOS NNA, EN ADECUADA CONDICIONES DE HIGIENE Y ORDEN, SATISFACIENDO DE MANERA SATISFACTORIA LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTO, INCLUSO DE MANERA ESPECIALIZADA Y PARTICULARIZADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EXISTIENDO MEJORAS RESPECTO DE LA VISITA ANTERIOR, LO QUE ES EXPLICADO POR LA DIRECTORA COMO PRODUCTO DEL AUMENTO DE SUBVENCIÓN POR NIÑO ENTREGADA POR EL ESTADO (DE \$300.000 APROX. \$700.000 APROX.), INDICANDO QUE LOS FONDOS LES ALCANZA MEJOR, ARREGLANDO COMPUTADORES, ADQUIRIENDO MÁS COLUMPIOS, ADQUIRIENDO SOLO ROPA NUEVA, INSCRIBIENDO A LOS NIÑOS EN CLASES, CURSOS PARTICULARES O PREUNIVERSITARIO, SEGÚN VAYAN DESEANDO O NECESITANDO, SUBIENDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS DEL HOGAR. SE HACE PRESENTE EXPOSICIÓN DE CASO DE COMPLEJO MANEJO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL, ANTE LO CUAL HACE 3 MESES SE CONTRATÓ APOYO DE UNA ETD EXCLUSIVA PARA LA ADOLESCENTE, LO QUE LA MANTIENE COMPENSADA Y HA PERMITIDO EL TRABAJO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE. EN CUANTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE COORDINACIÓN DE REDES, DESTACA LA PERMANENTE BÚSQUEDA DE NUEVAS INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESIDENTES, POSTULACIONES A NUEVOS PROYECTOS QUE LOS BENEFICIEN, Y CONSTANTE TRASPASO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE CASOS TANTO CON TRIBUNALES DE FAMILIA COMO CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES EN LOS CASOS, PRESENTANDO EN GENERAL TRAMITACIÓN ACTIVA DE LOS CASOS Y VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROTECCIONALES. SE VALORA FAVORABLEMENTE LA PERMANENTE ADECUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR, ASÍ COMO DE CADA CASA Y TODO EL PERSONAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS ACTUALES TIEMPOS, LOGRANDO PREVENIR Y ADELANTARSE A CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR NEGATIVAMENTE A LOS RESIDENTES. EN LA PRESENTE VISITA JUDICIAL SE REVISARON LA TOTALIDAD DE LOS CASOS DE LOS NIÑOS VIGENTES, ESTO ES 36 CARPETAS, ADVIRTIÉNDOSE UN CONOCIMIENTO Y MANEJO DE CADA CASO POR PARTE DE LAS DUPLAS PSICOSOCIALES QUE ESTÁN A SU CARGO, ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA, LO QUE PERMITE AHONDAR EN LA INFORMACIÓN Y REALIZAR UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS FUTUROS PASOS A SEGUIR, DEMOSTRANDO COMPROMISO Y PROFESIONALISMO HACIA SU LABOR, EN BENEFICIO DE LOS NNA. LA GRAN MAYORÍA DE LAS CARPETAS CONTENÍAN LA RESOLUCIÓN DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA DE LA MEDIDA, ÚLTIMO PII VIGENTE, OPORTUNA REMISIÓN DE ANTECEDENTES A TRIBUNALES, ÚLTIMO INFORME DE AVANCE DE PROGRAMAS AMBULATORIOS Y FICHA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, EN CASO DE CORRESPONDER. ASIMISMO DESTACA QUE TODOS LOS NNA CUENTAN CON REPRESENTACIÓN DE CURADOR AD LITEM DE MI ABOGADO, LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS POR PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS CASOS.
NNA entrevistados durante la visita	10
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	22/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	36
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	36

Nombre Centro Residencial	RLP - RESIDENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES KOINOMADELFA 0 A 6 AÑOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	15/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Preseencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULINA JEREZ ODE
Nombre CT	MACARENA ALVAREZ MARTINEZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	18/20
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	1
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	2
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	AL MOMENTO DE LA VISITA, LA RESIDENCIA SE OBSERVO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PRESENTANDO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE CASAS, OFICINAS Y ESPACIOS RECEREAIONALES COMUNES. NO CUENTA CON ACCESOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O DISCAPACIDAD.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	1) REALIZAR REVISIÓN DE CASOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS DE MAYOR PERMANENCIA (MÁS DE 18 MESES DE INSTITUCIONALIZACIÓN), A OBJETO DE ACTUALIZAR PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN QUE PERMITAN Y/O FAVOREZCAN LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR. 2) ACTUALIZAR PROTOCOLOS ADECUÁNDOLOS AL PERFIL DE LOS NIÑOS/AS ACORDE A LA EDAD ATENDIDA (NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS), ESPECIFICAMENTE "MANUAL DE CONVIVENCIA" Y "ESPACIOS DE ESCUCHA DE LOS NNA" 3) REALIZAR Y/O ACTUALIZAR EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DE CADA NIÑO/A VIGENTE
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	DESTACAR LA GESTIÓN QUE REALIZA EL PROYECTO CON LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA LO QUE FACILITA UNA ATENCIÓN OPORTUNA RESPECTO DE NIÑOS/AS ATENDIDOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITA RESIDENCIAL ANTERIOR.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A LA FECHA, NO SE HA SUBSANADO LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL PARA LOS NIÑOS/AS VIGENTES MIENTRAS DURE EL PROCESO DE RESIDENCIALIZACIÓN, POR LO CUAL RESULTA NECESARIO QUE EL SERVICIO EVALÚE EN CONJUNTO CON LA RESIDENCIA ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN QUE BUSQUEN EN PRIMERA INSTANCIA DISMINUIR LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE LOS MISMOS Y EN SEGUNDO LUGAR, QUE LOS NIÑOS/AS PUEDAN CONTAR EN CASO CON EL APOYO DE UN ADULTO RESPONSABLE FUERA DEL CONTEXTO RESIDENCIAL A LA ESPERA DE LA REUNIFICACIÓN DEFINITIVA; LO ANTERIOR, EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN A QUE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA EN SU MAYORÍA SUPERA LOS 18 MESES LLEGANDO INCLUSIVE HASTA LOS 36 MESES DE INTERVENCIÓN, SIENDO MUCHOS DE ELLOS TRASPASADOS INTERNAMENTE DE PROYECTO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 6 AÑOS. EN TAL CONTEXTO, SI BIEN SE RECONOCE QUE DICHA INTERVENCIÓN NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO Y QUE LA PRIORIDAD DE TRABAJO SIEMPRE DEBE ESTAR ORIENTADA CON FAMILIA DE ORIGEN YA SEA NUCLEAR O EXTENSA, SIN DUDA, SE CONSTITUYE COMO UNA ALTERNATIVA DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL MIENTRAS DURE LA INSTITUCIONALIZACIÓN, PRINCIPALMENTE CONSIDERANDO QUE SON NIÑOS/AS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA ETAPA DEL DESARROLLO CONSIDERADA COMO PRIMERA INFANCIA, EN DONDE SE PRODUCEN IMPORTANTES Y DECISIVOS HITOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ÉSTOS; POR TANTO, EL ESTABLECER VINCULO AUNQUE SEA DE MANERA SUBSIDIARIA CON TERCEROS, DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, APORTARÁ A LA RELACIÓN E INTERACCIONES QUE CONSTRUYAN CON SUS FIGURAS SIGNIFICATIVAS, LO QUE TENDRÁ ALTA INFLUENCIA EN EL DESARROLLO COGNITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL DE LOS

	MISMOS; POR LO QUE PRIVARLOS/AS DE DICHS VÍNCULOS, PODRÍA REPERCUTIR DE FORMA NEGATIVA EN EL DESARROLLO AFECTIVO DE ÉSTOS.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	1) REALIZAR REVISIÓN DE CASOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS DE MAYOR PERMANENCIA (MÁS DE 18 MESES DE INSTITUCIONALIZACIÓN), A OBJETO DE ACTUALIZAR PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN QUE PERMITAN Y/O FAVOREZCAN LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR. 2) ACTUALIZAR PROTOCOLOS ANTES SEÑALADOS, ADECUÁNDOLOS AL PERFIL DE LOS NIÑOS/AS ACORDE A LA EDAD (NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS). 3) REALIZAR Y/O ACTUALIZAR EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DE CADA NIÑO/A VIGENTE.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	16/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	18
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	18

Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel
1° Juzgado de Familia San Miguel
Visitas 2° semestre 2021

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE SAN MIGUEL
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	FRANCISCO LORET VALENCIA
Nombre CT	CAROLINA KONOW KRAUSE
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	5/5
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE PUDO OBSERVAR UN CAMBIO FAVORABLE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA, TODA VEZ QUE INTERNAS YA SE ENCUENTRAN OCUPANDO LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL SERVICIO. ÉSTAS, SE VISUALIZAN ORDENADAS, LIMPIAS Y CON MOBILIARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA DÍADA. CUENTA CON CUPO PARA 32 INTERNAS CON SUS RESPECTIVOS HIJOS. LOS NUEVOS DORMITORIOS TIENEN CAMAS PARA LOS NIÑOS, BAÑOS, DUCHAS Y MUDADORES. LOS ESPACIOS SE VISUALIZAN EN BUEN ESTADO, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE CADA INTERNA JUNTO A SUS HIJOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	AL REVISAR LAS CARPETAS INDIVIDUALES DE LOS LACTANTES, SE PUDO APRECIAR QUE NO TODOS CUENTA CON COPIA DE ÚLTIMA RESOLUCIÓN O PRÓRROGA QUE ORDENA LA PERMANENCIA DE ÉSTOS EN EL CPF. ASIMISMO, NO TODOS CONTABAN CON FICHA DE SALUD, EXPLICANDO TRABAJADORA SOCIAL, QUE ÉSTAS SE ENCONTRABAN EN PODER DEL PEDIATRA. PROFESIONALES DESTACARON FALENCIAS EN EL PROGRAMA, ASOCIADAS A FALTA DE ENCHUFES Y APARATOS TECNOLÓGICOS QUE SON PROPIOS PARA ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ADEMÁS DE LA FALTA DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE ATENCIÓN DE LAS PROFESIONALES QUE NO POSEEN TELÉFONO, ACCESO A INTERNET Y EN CONDICIONES DE SEGURIDAD POCO ADECUADAS. SE HACE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LAS PROFESIONALES, DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON PROFESIONAL PSICÓLOGO Y NUTRICIONISTA PROPIO DEL PROGRAMA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SANTA TERESA DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN, Y EN CASO DE ENFERMEDADES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ASISTEN A HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS. LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN SANOS, SIN PROBLEMAS DE SALUD Y CON SUS CONTROLES AL DÍA. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE TODAS LAS INTERNAS CUENTAN CON AMBAS DOSIS DE VACUNAS POR COVID, Y LA MAYORÍA CON SUS DOSIS DE REFUERZO O A LA ESPERA DE OBTENER LAS MISMAS. DADO QUE LAS VISITAS Y SALIDAS CON FAMILIARES DE LOS NIÑOS, SE RETOMARON, NO SE OBSERVAN AFECTACIÓN EMOCIONAL POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	ACTUALMENTE, EL PROGRAMA NO CUENTA CON SUPERVISIÓN TÉCNICA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, IMPLICANDO ASÍ UN VACÍO RELEVANTE A CONSIDERAR
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SOLICITÓ EXPRESAMENTE POR PARTE DE PROFESIONALES, LA NECESIDAD DE CONTAR CON 1 NUTRICIONISTA QUE TRABAJE DE MANERA EXCLUSIVA PARA EL PROGRAMA
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	5
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	5

Nombre Centro Residencial	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE SANTIAGO
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	COADYUVANTE
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	30/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2

Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	PAULA ORTÚZAR PRUZZO
Nombre CT	CAROLINA SALINAS DÍAZ
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	10/10
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	0
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	EL PROGRAMA YA SE ENCUENTRA OCUPANDO LAS NUEVAS INSTALACIONES, QUE CONSTA DE 2 PISOS CON CAPACIDAD PARA ACOGER HASTA 32 DIADAS. LOS NUEVOS DORMITORIOS CUENTAN CON CAMAS PARA LOS NIÑOS, BAÑOS, DUCHAS Y MUDADORES EN CADA 1 DE ELLOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE ÉSTOS Y SUS MADRES. LOS ESPACIOS SE VISUALIZAN EN BUEN ESTADO, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE CADA INTERNA JUNTO A SUS HIJOS.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN CON LOS PLAZOS DE LA MEDIDA VIGENTE, SUS CARPETAS ACTUALIZADAS Y CON TODA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU RANGO ETARIO. AL ENCONTRARSE EL PROGRAMA INSTALADO EN LAS NUEVAS DEPENDENCIAS, CUENTA CON MAYORES ESPACIOS Y MEJORES CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS. PESE A ELLO, LAS PROFESIONALES REALIZAN OBSERVACIONES IMPORTANTES TÉRMINOS DE MEJORAS EN SALA DE ESTIMULACIÓN, YA QUE NO SE CUENTA CON ENCHUFES PARA INSTALAR APARATOS TECNOLÓGICOS QUE SON PROPIOS PARA ESTA ACTIVIDAD, ADEMÁS DE LA FALTA DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE ATENCIÓN DE LAS PROFESIONALES QUE NO POSEEN TELÉFONO, ACCESO A INTERNET Y EN CONDICIONES DE SEGURIDAD POCO ADECUADAS. SE HACE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LAS PROFESIONALES, DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON PROFESIONAL PSICÓLOGO Y NUTRICIONISTA PROPIO DEL PROGRAMA.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	TODOS LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN CESFAM SANTA TERESA DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN, Y EN CASO DE ENFERMEDADES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ASISTEN A HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS. LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN SANOS, SIN PROBLEMAS DE SALUD Y CON SUS CONTROLES AL DÍA. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE TODAS LAS INTERNAS CUENTAN CON AMBAS DOSIS DE VACUNAS POR COVID, Y LA MAYORÍA CON SUS DOSIS DE REFUERZO O A LA ESPERA DE OBTENER LAS MISMAS. DADO QUE LAS VISITAS Y SALIDAS CON FAMILIARES DE LOS NIÑOS, SE RETOMARON, NO SE OBSERVAN AFECTACIÓN EMOCIONAL POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	EL PROGRAMA AL SER CONSIDERADO COADYUVANTE Y SIN SUBVENCIÓN DE MEJOR NIÑEZ, NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN TÉCNICA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y DE MANERA PERIÓDICA, CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA BRINDARLE A LAS PROFESIONALES INSTANCIAS DE ANÁLISIS Y ORIENTACIÓN TÉCNICA PERMANENTE, ESPECIALMENTE EN ATENCIÓN A QUE SON NIÑOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETADAS POR TRIBUNALES DE FAMILIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	SE SUGIERE QUE PARA LA PRÓXIMA VISITA SE ENCUENTRE CONTRATADO PROFESIONAL PSICÓLOGO, A FIN DE IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES EN DUPLA CON TRABAJADORA SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN NUTRICIONISTA ESPECIALIZADO
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	30/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	10
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	10

Nombre Centro Residencial	REM - HAGAMOSLO JUNTOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	23/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	ANDREA ALARCONFERNANDEZ
Nombre CT	LORETTO MUÑOZ ROJAS
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	36/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	5
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	SE OBSERVA QUE RESIDENCIA CUENTA CON AMPLITUD DE ESPACIOS TANTO EN 4 CASAS QUE RESIDEN NNA, COMO EN ZONAS EXTERIORES. SIN EMBARGO SE ADVIERTE NECESIDAD DE MAYOR PROLIJIDAD EN MANTENIMIENTOS PRINCIPALMENTE EN ZONAS EXTERIORES QUE PERMITAN MAYOR PERCEPCIÓN DE CALIDEZ EN ESPACIOS DESTINADOS A RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE LOS NNA PRESENTES. ASIMISMO DIRECTORA RESIDENCIA SEÑALA PROYECTO EN VIAS DE DESARROLLO PARA CONTAR CON ESPACIOS TERAPÉUTICOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE A LA FECHA EQUIPO PSICOSOCIAL COMPARTEN OFICINA IMPLEMENTADA MAS BIEN CON INSUMOS QUE GARANTIZAN EL QUEHACER ADMINISTRATIVO, PERO NO ACONDICIONADA PARA DESARROLLO DE PROCESOS TERAPÉUTICOS. EN MISMA LINEA SI BIEN CUENTAN CON PROFESIONAL TERAPEUTA OCUPACIONAL, NO MANTIENEN SALA ACONDICIONADA PARA SU DESEMPEÑO, SIENDO IMPORTANTE VERIFICAR EN PROXIMAS VISITAS RESIDENCIALES QUE DICHO PROYECTO DE MEJORA SE ENCUENTRE SIENDO EJECUTADO. POR ÚLTIMO SEÑALAR QUE CASAS DE NNA CONTABAN DE FORMA PARCIAL CON LA DEBIDA SEÑALÉTICA QUE INDIQUE LAS VIAS DE EVACUACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ASPECTO FAVORABLE A DESTACAR ES QUE RESIDENCIA MANTIENE EQUIPO PROFESIONAL CON DOTACIÓN PERTINENTE QUE BENEFICIA EL ABORDAJE DE LOS CASOS. ASIMISMO SE OBSERVA QUE A LA FECHA NO SE HAN SUSCITADOS NUEVOS EVENTOS CRÍTICOS EN CUANTO A TRATO Y CUIDADOS DIRECTOS CON NNA PRESENTES COMO LOS INFORMADOS DURANTE VISITA DE PRIMER SEMESTRE. SE ESTIMA PERTINENTE TANTO COMO SUGERENCIA A RESIDENCIA Y SERVICIO MEJOR NIÑEZ QUE A TRAVÉS DE SUPERVISOR/A TÉCNICO/A SE ELABORE CON PRONTITUD PROTOCOLO DE APADRINAMIENTO INSTITUCIONAL, LO CUAL HA SIDO ADVERTIDO DESDE AÑO 2019 A LA FECHA. SIENDO UN ASPECTO SIGNIFICATIVO A DAR CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MANTIENEN NNA CON ACOMPAÑAMIENTO DE TERCERO SIGNIFICATIVO NO CONSANGUÍNEO, POR ENDE SE DEBE CONTAR CON UN ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN PARA DICHAS FIGURAS.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE VISUALIZA QUE NNA CON DIAGNÓSTICO TANTO EN SALUD MENTAL O FÍSICA, MANTIENEN DEBIDA ATENCIÓN A TRAVÉS DE PSIQUIATRA INSTITUCIONAL Y/O SISTEMA DE SALUD PRIMARIA Y TERCERARIO PÚBLICO COMO CESFAM, HOSPITAL SOTERO DEL RÍO, HOSPITAL PADRE HURTADO Y HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA. SE APRECIA QUE SE MANTIENEN DEBIDOS REGISTROS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. EN DESPEJE SE ENCUENTRA DIAGNÓSTICO DE POSIBLE DIABETES ADOLESCENTE 17 AÑOS.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	A LA FECHA SE MANTIENE OBSERVACIÓN ADVERTIDA EN VISITAS PREVIAS LA CUAL DICE RELACIÓN CON ELABORACIÓN DE PROTOCOLO APADRINAMIENTO INSTITUCIONAL EN DONDE SE PUEDA VER REFLEJADO PROCESO DE EVALUACIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, CONSIDERANDO QUE ALGUNOS NNA SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON TERCEROS NO CONSANGUÍNEOS. EN CUANTO A REEMPLAZO DE PERSONAL IDONEO ATENDIDO HECHOS ENUNCIADOS POR PROGRAMA MI ABOGADO A LA FECHA ETD INVOLUCRADA SE MANTIENE DESVINCULADA DE RESIDENCIA Y RESPECTO A PERSONAL DE REEMPLAZO VIGENTE NO SE HAN REPORTADO NUEVOS HECHOS QUE DEN CUENTA DE RIESGOS EN LOS CUIDADOS OTORGADOS A LA POBLACIÓN DE NNA PRESENTE.

Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	PROTOCOLO APADRINAMIENTO INSTITUCIONAL. VERIFICAR QUE SEÑALÉTICA DE VIA DE EVACUACION SE ENCUENTRE INSTALADAS EN TODAS LAS CASAS. MEJORAS EN MANTENIMIENTO PRINCIPALMENTE EN ZONAS DE ESPARCIMIENTO EXTERIOR. ASIMISMO VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE EN DESARROLLO NUEVOS ESPACIOS DE OFICINA PARA EQUIPO PSICOSOCIAL Y TERAPEUTA OCUPACIONAL.
NNA entrevistados durante la visita	3
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	24/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	36
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	36

Nombre Centro Residencial	RPM-HOGAR ALDEA MIS AMIGOS
Tipo de residencia (administración directa, OCA privada)	OCA
(Solo para OCAs) Cuenta con administración provisional Si/No	NO
Fecha visita	25/11/2021
N° de la visita efectuada (primera, segunda, tercera, etc.)	2
Modalidad (Virtual-Presencial-Mixta)	PRESENCIAL
Nombre Juez:	MARÍA VIVIANNE MORANDÉ D
Nombre CT	ELIZABETH LEIVA HERMOSILLA
N° de NNA ingresados / N° de vacantes	36/40
NNA ingresados por 80 bis	0
N° de NNA ingresados a residencia como cautelar (Causa P)	0
N° de NNA con causa de Susceptibilidad y/o Adopción (Causa A)	7
Observaciones y Mejoras en infraestructura (derivadas de la visita efectuada)	LA RESIDENCIA MANTIENE INFRAESTRUCTURA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CON DIVERSOS Y GRANDES ESPACIOS DE ÁREA VERDE. SE VISUALIZA COMO NECESIDAD DE ÚNICA MEJORA EL BAÑO HABILITADO PARA VISITAS, PRINCIPALMENTE EL INODORO.
Observaciones y Mejoras en procedimientos administrativos (derivadas de la visita efectuada)	ACTUALIZAR PROTOCOLOS EN GENERAL, DADO QUE ESTOS DATAN EN SU MAYORÍA DESDE EL AÑO 2015-2016.
Observaciones en temáticas de salud de los NNA residentes (derivadas de la visita efectuada)	SE DESTACA EN ESTE ASPECTO LA COORDINACIÓN Y GESTIONES PERMANENTES POR PARTE DE LA RESIDENCIA CON CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA, GENERANDO ESTO UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA OPORTUNA PARA NECESIDADES EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL DE NNA.
Observaciones y Sugerencias pendientes de cumplir de la visita anterior	AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACIÓN DE SIMULACRO DE PLAN DE EMERGENCIA, POR LO QUE ESTE SE DEBE REALIZAR EN EL CORTO PLAZO, JUNTO CON SOLICITAR ASESORÍA ACTUALIZADA A MUTUAL DE CÁMARA CHILENA DE SEGURIDAD, PARA ACTUALIZAR PROTOCOLO DE EMERGENCIA.
Observaciones generales al término de la visita (para revisar en la próxima)	REALIZACIÓN DE SIMULACRO DE PLAN DE EMERGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.
NNA entrevistados durante la visita	0
Fecha de ingreso de Ficha Visita Residencial al SITFA	25/11/2021
N° de NNA con representación de Curador ad-litem	36
N° de NNA con representación de Curador ad-litem del Programa Mi Abogado	36

Nota final: El presente informe ha sido elaborado por la unidad de seguimiento de acta 37-2.014.



APRUEBA "PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN ATENDIDOS EN PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEJA SIN EFECTO OFICIO CIRCULAR QUE INDICA Y DISPONE PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000154,

SANTIAGO, 14 MAR 2022

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; en el decreto N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, "el Servicio" o "Servicio Mejor Niñez", cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N°21.302, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3° Que, a su turno, el artículo 2 de la ley N°20.032, establece que la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los principios que dicha disposición indica, señalando en el numeral primero: *"El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad"*.

4° Que, por su parte, la Convención de los Derechos del Niño reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, siendo obligación del Estado reconocerlos como tales y no como objetos de

custodia o cuidado, resguardando cada uno de sus derechos. Su texto define las bases de protección de los niños, niñas y adolescentes y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño entregan los lineamientos de interpretación de las disposiciones de la Convención, y el alcance concreto que debe dárseles. En este sentido, el artículo 19, párrafo primero de la cita Convención dispone que *"Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*. Al respecto, cabe mencionar que, para el Comité de los Derechos del Niño, la proscripción de la violencia contra los niños debe partir de la base de que se trata de una vulneración a la dignidad y que los niños son sujetos de derecho. Asimismo, ha señalado que el artículo 19 antes indicado, es la disposición básica en torno a la cual deben girar los debates y estrategias encaminados a combatir y eliminar todas las formas de violencia, y ha resaltado que la expresión *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental"* no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños, niñas o adolescentes, sea o no delito penal.

5° Que, por otra parte, los funcionarios(as) y todo aquel que desempeñe un cargo o función pública en el Servicio Mejor Niñez, a cualquier título, y que tenga conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya un delito en contra de algún niño, niña o adolescente que se encuentre atendido en proyectos de administración directa de este Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal, en relación con lo dispuesto en el artículo 61, letra k) del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal y comunicarlo a la autoridad competente del Servicio.

6° Que, el procedimiento que se aprueba mediante la presente resolución, tiene por finalidad establecer procesos y manejo de la información en el marco de lo contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño, las observaciones generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que constituyen el marco de las obligaciones del Estado en la materia. En particular, se han considerado las observaciones generales N° 8, "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)" y N° 13, "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", así como, la normativa nacional vigente.

7° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.302, se establece que el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se constituye en el sucesor legal del Servicio Nacional de Menores.

8° Que, de acuerdo a lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 7, letra d) de la ley N° 21.302, esta autoridad estima necesario a fin de dar cumplimiento a los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio, dictar un procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentren atendidos en proyectos de administración directa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, acorde a la normativa vigente, reemplazando el anterior.

RESUELVO:

1° APRÚEBESE “Procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en proyectos de administración directa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, cuyo texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN ATENDIDOS EN PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MEJOR NIÑEZ.”

Tabla de Contenidos.

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Deber de denuncia.
3. Deberes de protección, contención y confidencialidad.
4. Deberes de los Directores/as de Proyectos.
5. Deberes de la Dirección Regional de Mejor Niñez.
6. Deber de la Dirección Nacional de Mejor Niñez.
7. Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
8. Cierre de reporte.

1. Objeto y ámbito de aplicación:

1.1.- El objeto del presente documento es establecer los procedimientos necesarios que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas, adolescentes o jóvenes (NNAJ) que se encuentran atendidos en proyectos de administración directa, distintos a los que originaron el ingreso a la red de Mejor Niñez y en concordancia a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al deber de informar oportunamente a las autoridades pertinentes respecto de la ocurrencia de estos hechos y adoptar las medidas necesarias para la debida protección, resguardo y reparación que proceda.

1.2.- Se deberá proceder de conformidad a este instrumento siempre que ocurran hechos eventualmente constitutivos de delito, en contra de NNAJ que se encuentran atendidos en proyectos de administración directa, sujetos de alguna medida de protección dictada por el órgano competente, independiente de cómo se tome conocimiento de ellos o de quién sea la persona a quien se le pueda atribuir, pudiendo ser ésta un funcionario, una persona ajena al proyecto, u otro niño, niña o adolescente.

2.- Deber de denuncia.

2.1 Los/as funcionarios/as y todo aquel o aquella que desempeñe un cargo o función pública en el Servicio Mejor Niñez, a cualquier título, y que tenga conocimiento de un hecho que eventualmente constituya delito en contra de algún NNAJ que se encuentre atendido en un proyecto, independiente de quien se encuentre involucrado¹, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal y comunicarlo al director/a del proyecto, o a quien haga las veces de tal, y en la ausencia de ambos será al funcionario de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho. Esta comunicación deberá incluir la información suficiente para la obtención del verificador de denuncia que corresponda; todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175, 176, y 177 del Código Procesal Penal, en relación al artículo 61 letra k) del DFL N°29, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En caso que se comunique que la denuncia fue estampada por un/a funcionario/a distinto/a del director o directora del proyecto, será obligación de este último, o quien haga las veces de tal, y en la ausencia de ambos, del funcionario/a de mayor grado presente al momento de tomar conocimiento del hecho, verificar la forma en que se realizó ésta, solicitando al funcionario/a que la estampó el correspondiente

¹ Independiente que quienes participen en estos sean inimputables, con el fin de determinar la eventual participación de adultos responsables, lo que debe dilucidarse del relato del hecho denunciado.

registro escrito o el detalle de los hechos y razones de lo denunciado, como así también la información suficiente para la obtención del verificador de denuncia que corresponda.

En el evento de no haberse dado lugar a la denuncia por parte de el/los funcionarios/as que tomaron conocimiento del hecho, el director o directora del proyecto deberá formalizar la denuncia al Ministerio Público por el medio más expedito, prefiriéndose la plataforma informática de la mencionada institución dispuesta para tales fines o mediante el envío de un oficio reservado.

En la eventualidad que sea el/la director/a del proyecto el o la implicado/a en los hechos denunciados, la comunicación antes señalada deberá ser realizada al director regional respectivo, quien asumirá la obligación descrita para el director/a del proyecto.

2.2.- Deberá cumplirse con esta obligación de denuncia de forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes, desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Para tal efecto la denuncia deberá ser formalizada de la forma señalada en el numeral anterior.

Ante la imposibilidad inmediata de aquello, o tratándose de casos urgentes, la denuncia podrá ser realizada ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o ante cualquier tribunal con competencia criminal, debiendo contar en todo caso con el respectivo comprobante o verificador de la acción realizada. Luego, en el más breve plazo, deben contar con el RUC (rol único de causa) asignado a la denuncia.

En los casos en que la denuncia no se haya realizado ante el Ministerio Público, se deberá, además, remitir a éste por parte del director/a del proyecto, dentro de los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento del hecho eventualmente constitutivo de delito, un oficio reservado dando cuenta de los hechos y acciones anteriormente realizadas, así como también, señalar el RUC asignado, en caso de ya contar con él.

2.3.- Asimismo, el/la director/a del proyecto deberá registrar el hecho eventualmente constitutivo de delito, mediante el módulo creado al efecto por el Servicio², dentro del plazo de 72 horas, adjuntando el verificador respectivo. En el caso de haberse realizado la denuncia ante un órgano legalmente facultado para recibirla, distinto del Ministerio Público (Tribunal con competencia criminal o policías), se tendrá además un plazo de 5 días hábiles para adjuntar en el módulo el archivo verificador del oficio dirigido al Ministerio Público, en los términos señalados precedentemente.

Realizado el registro se levantará por parte del sistema informático una alerta a la dirección del proyecto y dirección regional de Mejor Niñez, la cual se materializará, en este último caso, con el envío de un correo electrónico dirigido a la casilla creada para tal efecto.

2.4.- Los/as funcionarios/as y todo aquel o aquella que desempeñe un cargo o función pública en el Servicio Mejor Niñez, a cualquier título, deberán dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la ley N° 21.057. Por tanto, ante una eventual revelación de un niño, niña o adolescente, se deberá consignar el relato en los mismos términos, sin realizar preguntas e interpretaciones; es decir, se deberá registrar de manera íntegra lo indicado por el niño, niña o adolescente, velando y resguardando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad en los términos descritos en el punto 3.3. Asimismo, deberán prestar toda la colaboración necesaria que se requiera en la investigación que se inicie con la denuncia realizada.

2.5.- La denuncia o el documento que informa de esta al Ministerio Público deberá contener al menos la siguiente información:

- Individualización del NNAJ. En caso de haber más de uno, deberá individualizarse cada uno de ellos.
- Individualización del eventual sujeto activo del delito que se le imputa (solo en caso de contar con dicha información).
- Descripción de los hechos que se denuncian, señalando en lo posible, día, hora y lugar del hecho denunciado, sin tipificar el delito.
- Descripción de cómo el/la director/a del proyecto, o quien realice la denuncia, tomó conocimiento del hecho denunciado.

² www.sis.mejorninez.cl (Menú/Niños/Registro Único de Caso)

- Fecha de presentación de la denuncia.
- Nombre y firma de quien la realiza, pudiendo incluso ser esta electrónica.
- Verificador de la denuncia. En caso de ser una denuncia escrita, se deberá adjuntar el certificado de la misma emitida por el organismo que la recepcionó. De tratarse de una denuncia electrónica, el verificador consistirá en una imagen de pantalla.

3.- Deberes de protección, contención y confidencialidad.

3.1.- Se entenderá dentro del **Deber de Protección**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a impedir que se mantenga el hecho denunciado y se interrumpan los efectos que de este provengan, previniendo eventuales nuevas vulneraciones.

3.2.- Se entenderá dentro del **Deber de Contención**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención y las personas que constituyan un referente significativo para el niño, niña o adolescente, destinadas a proporcionarles resguardo y contención emocional, alivio y bienestar general.

En caso de ser necesario, por la naturaleza del hecho denunciado, la contención debe ser extensiva a todos los niños, niñas y adolescentes de la residencia o familia de acogida.

3.3.- Se entenderá dentro del **Deber de Confidencialidad**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los/as profesionales a cargo, tendientes a realizar un manejo reservado y de no divulgación de los hechos denunciados, procurando que dicha información sea manejada resguardando el derecho a la confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes involucrados en el mismo.

En el caso que los hechos denunciados se ajusten a alguno de los tipos penales del artículo 1 de la ley N° 21.057, se deberá resguardar especialmente la confidencialidad de la información, velando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad.

4.- Deberes de los/as Directores/as de Proyectos:

4.1.- Reportar el hecho eventualmente constitutivo de delito al sistema informático respectivo, mediante módulo creado al efecto, en los mismos términos señalados en el punto 2.3. de la presente resolución, debiendo consignar, entre otros aspectos, las medidas tomadas en el deber de proteger al niño, niña, adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, así como la indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones al Juzgado de Familia que conoce y supervisa su medida de protección.

4.2.- Velar por que se dé estricto cumplimiento a lo señalado en el punto 2 del presente instrumento.

4.3.- Adoptar de inmediato las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los niños, niñas, adolescentes involucrados en los hechos, como así también de los demás niños, niñas o adolescentes del proyecto familia de acogida, cuando por la naturaleza de los hechos denunciados así resulte necesario.

4.4.- Informar los hechos al Tribunal de familia que conoce de la medida de protección o supervisa su cumplimiento, solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo, reparación y que se notifique de lo informado al curador ad litem del/los niño/s, niña/s o adolescente/s. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que puedan solicitarse directamente al Ministerio Público.

4.5.- Realizar seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los Tribunales de Justicia u otras instituciones, lo cual se realizará al menos de forma semestral. Para tal efecto será necesario contar con el rol único de causa (RUC) de la causa asignado por el Ministerio Público, a la investigación respectiva.

4.6.- Velar por que el equipo técnico del proyecto realice la revisión del Plan de Intervención Individual, y actualizarlo, en caso de ser necesario.

4.7.- Informar de inmediato a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niña o adolescente afectado, sea personalmente o por cualquier medio idóneo, debiéndose dejar constancia en los registros de intervención, en la carpeta del niño, niña o adolescente, incluso si esta comunicación no pudo llevarse a cabo, señalándose el motivo de ello.

4.8.- Tratándose de casos en los cuales se individualice a un/una o más funcionarios/as del proyecto como posible/es responsable/es del hecho que eventualmente revista el carácter de delito, podrá informar de ello al/la mencionado/a funcionario/a para el solo efecto de que tenga conocimiento de la situación, procurando realizar un manejo de la información que propicie el mantenimiento del orden interno al interior del proyecto y un adecuado resguardo de los procesos de denuncia e investigativos.

Cuando la gravedad del hecho denunciado lo amerite, la dirección regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades y con estricto apego a la legislación aplicable al caso, podrá realizar las gestiones para destinar al/los funcionarios/as involucrado/s a otra función y/o lugar de trabajo, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades legales que tienen las autoridades del Servicio para instruir investigaciones sumarias o sumarios administrativos cuando el hecho denunciado lo amerite, el cual debe ser ajustado a lo establecido en el estatuto administrativo, con el objeto de perseguir eventuales responsabilidades administrativas.

4.9.- Velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que mantienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes, a través de reuniones informativas y capacitaciones, pues es la única manera de garantizar que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, que tengan la obligación expresa de cautelar que no se produzca una vulneración de derechos eventualmente constitutiva de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes.

5.- Deberes de la Dirección Regional de Mejor Niñez:

5.1.- Socializar y capacitar a los diferentes proyectos en la obligatoriedad y forma del registro de la aplicación de la resolución en el módulo habilitado para dicho efecto.

5.2.- Realizado el registro, y habiendo recibido la alerta, conforme a lo señalado en el 2.3 del presente instrumento, deberá velar por que el departamento de servicios y prestaciones dependiente de la dirección regional respectiva asegure el cumplimiento de la obligación del proyecto de adoptar todas las medidas contenidas en la presente resolución. En dicho contexto, durante el proceso de supervisión se podrá abordar los hallazgos que se reporten por esta vía, tanto respecto del deber de informar y denunciar, como del seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el informe de supervisión que se encuentra disponible en el módulo de supervisión.

5.3.- Velar por el adecuado cierre del reporte a que se refiere el numeral 8 del presente procedimiento.

5.4.- En los casos en que los hechos revistan eventualmente características de delito y se observe que se ha omitido el deber de denuncia por el proyecto, deberá instar para que se dé estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la presente resolución, sin perjuicio de la facultad de perseguir la eventual responsabilidad administrativa que dicha omisión conlleve. Además, en todos los casos en que el hecho revistiere eventualmente características de delito, la Dirección Regional, no obstante, la facultad del/la directora nacional, evaluará la pertinencia de presentar una denuncia, de conformidad a las disposiciones legales vigentes si procediere.

5.5.- Si los hechos denunciados se ajustan a eventuales delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes, comunicar a través de un oficio reservado a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a la mayor brevedad posible, acompañando todos los antecedentes que se tengan a disposición.

5.6- Velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que trabajan en la dirección regional que pudieren mantener contacto, directa o indirectamente, con los niños, niñas y adolescentes atendidos por los proyectos que administran, a través de reuniones informativas y capacitaciones, para garantizar

que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, tengan la obligación expresa de cautelar que no se produzca una vulneración de derechos, eventualmente constitutiva de delitos.

6.- Deber de la Dirección Nacional.

Será obligación de la Dirección Nacional de Mejor Niñez el velar por el cumplimiento de esta normativa, a través de los procesos técnicos en los cuales intervenga, pudiendo solicitar se adopten medidas específicas hacia las Direcciones Regionales y los Proyectos, en caso de inobservancia de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, literales a), b) y c) de la ley N°21.302.

7.- Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución:

Si existiere algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución identificadas por el supervisor respectivo, este deberá dejar constancia en la supervisión que se haga del proyecto.

8.- Cierre de reporte.

Una vez consignadas las medidas adoptadas en cumplimiento del objetivo del presente instrumento, el o la jefe/a de la unidad de supervisión del departamento de servicios y prestaciones de la dirección regional procederá al cierre del reporte, pudiendo dejar observaciones en la respectiva ficha de reporte único del caso al momento del cierre, como así también con posterioridad al cierre en la plataforma de supervisión por hallazgos encontrados en esta materia, durante el proceso de supervisión, para efectos de la continuidad de los procesos de intervención.

El cierre del reporte no implicará que, en el evento de existir observaciones por parte de la dirección regional respecto a la aplicación del procedimiento, no se puedan adoptar nuevas medidas que profundicen la intervención del proyecto, en el marco de la supervisión.

2° DÉJESE SIN EFECTO el oficio circular N°06, de 06 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, que impartió instrucciones respecto de los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado en proyectos de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SVB/JCZ/CSR/MAM/GMN/HMB

Distribución:

- Directores/as de proyectos de administración directa de Mejor Niñez
- Dirección Nacional de Mejor Niñez
- Subdirector Nacional de Mejor Niñez
- Directores Regionales de Mejor Niñez
- Jefes/as de División
- Fiscalía
- Oficina de Partes



APRUEBA "PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN ATENDIDOS EN COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEJA SIN EFECTO OFICIO CIRCULAR QUE INDICA Y DISPONE PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000155,

SANTIAGO, 14 MAR 2022

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; en el Decreto N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Oficio Circular N°05, de 06 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, "el Servicio" o "Servicio Mejor Niñez", cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N°21.302, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3° Que, a su turno, el artículo 2 de la ley N°20.032, establece que la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los principios que dicha disposición indica, señalando en el numeral primero: *"El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidas en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad"*.

4° Que, por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, siendo obligación del Estado reconocerlos como tales y no como objetos de custodia o cuidado, resguardando cada uno de sus derechos. Su texto define las bases de protección de los niños, niñas y adolescentes y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño entregan los lineamientos de interpretación de las disposiciones de la Convención, y el alcance concreto que debe dárseles. En este sentido, el artículo 19, párrafo primero de la cita Convención dispone que *"Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*. Al respecto, cabe mencionar que, para el Comité de los Derechos del Niño, la proscripción de la violencia contra los niños debe partir de la base de que se trata de una vulneración a la dignidad y que los niños son sujetos de derecho. Asimismo, ha señalado que el artículo 19 antes indicado, es la disposición básica en torno a la cual deben girar los debates y estrategias encaminados a combatir y eliminar todas las formas de violencia, y ha resaltado que la expresión *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental"* no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños, niñas o adolescentes, sea o no delito penal.

5° Que, por otra parte, el artículo 14 de la ley N°20.032, dispone que, los/as directores/as o responsables de los proyectos de protección especializada y los/as profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción señaladas por esa ley, esto es, diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia; intervenciones ambulatorias de reparación; fortalecimiento y vinculación; cuidado alternativo; y adopción, que tengan conocimiento de una situación de eventual vulneración de derechos de alguno de ellos, que fuere constitutiva de delito, deberán denunciar de inmediato a las autoridades competentes, según lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código Procesal Penal. Asimismo, tanto en los casos antes señalados, como en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, se vulneren los derechos de niños, niñas o adolescentes, los directores o responsables de los proyectos respectivos deberán solicitar al tribunal competente la adopción de medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente víctima, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ocurrencia del o los hechos respectivos.

6° Que, el procedimiento que se aprueba mediante la presente resolución, tiene por finalidad establecer procesos y manejo de la información, en el marco de lo contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño, las observaciones generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que constituyen el marco de las obligaciones del Estado en la materia. En particular, se han considerado las observaciones generales N° 8, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros) y N° 13, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, así como, la normativa nacional vigente. Asimismo, dicha instrucción pretende establecer los ejes centrales para definir el rol y actuación de los colaboradores y coadyuvantes¹ de este Servicio ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes atendidos en dichas instituciones, así como, fijar un procedimiento para la formalización de las respectivas denuncias ante las autoridades competentes.

7° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.302, se establece que el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se constituye en el sucesor legal del Servicio Nacional de Menores.

8° Que, de acuerdo a lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 7, letra d) de la ley N°21.302, esta autoridad estima necesario, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados, establecer un procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes atendidos en

¹ Se aplica hasta el 1 de octubre de 2022

colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, acordes a la nueva normativa vigente, reemplazando el anterior.

RESUELVO:

1° APRÚEBESE “Procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos por colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, cuyo texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN ATENDIDOS POR COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MEJOR NIÑEZ”.

Tabla de Contenidos.

1. Objeto y ámbitos de aplicación.
2. Deber de denuncia.
3. Deberes de protección, contención y confidencialidad.
4. Deberes de los directores/as de proyectos de colaboradores acreditados de Mejor Niñez.
5. Deberes de la Dirección Regional de Mejor Niñez
6. Deber de la Dirección Nacional.
7. Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
8. Cierre de reporte.
9. Situación especial de los coadyuvantes

1. Objeto y ámbitos de aplicación:

1.1.- El objeto del presente documento es establecer los procedimientos necesarios que se debe utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes mientras se encuentren atendidos por colaboradores acreditados de Mejor Niñez, distintos a los que originaron el ingreso a la red de Mejor Niñez, lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al deber de informar oportunamente a las autoridades pertinentes respecto de la ocurrencia de estos hechos y adoptar las medidas necesarias para la debida protección, resguardo y reparación que proceda.

1.2.- Se deberá proceder de conformidad a este instrumento, siempre que ocurran hechos eventualmente constitutivos de delito, en contra de niños, niñas o adolescentes y jóvenes sujetos de atención, que se encuentren atendidos por algún proyecto de un colaborador acreditado de Mejor Niñez, sujetos de alguna medida de protección dictada por el órgano competente, independiente de cómo se tome conocimiento de ellos o de quién sea la persona a quien se le pueda atribuir, pudiendo ser ésta un trabajador dependiente del colaborador, una persona ajena al proyecto o línea de acción u otro niño, niña o adolescente.

1.3.- Se procederá bajo este procedimiento, ante la existencia de cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, independiente del lugar en el cual éste ocurra, en concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 20.032.

2.- Deber de denuncia.

2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.032, las personas que se desempeñan en proyectos que administran los colaboradores acreditados, que ejecuten cualquiera de las líneas de acción de Mejor Niñez, contenidas en la Ley N° 20.032, es decir, (1) Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, (2) Intervenciones ambulatorias de reparación, (3) Fortalecimiento y vinculación, (4) Cuidado alternativo, y (5) Adopción; que tengan conocimiento de un hecho que eventualmente constituya delito en contra de algún niño, niña o adolescente, que se encuentre atendido en un proyecto, independiente de quien se encuentre involucrado/a², deberán denunciar de inmediato a la autoridad competente en materia criminal y comunicarlo al/la director/a

² Independiente que quienes participen en estos sean inimputables, con el fin de determinar la eventual participación de adultos responsables, lo que debe colegirse del foco del relato del hecho denunciado.

del proyecto, o a quien haga las veces de tal. Esta comunicación deberá incluir la información suficiente para la obtención del verificador de denuncia que corresponda; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, teniendo, además, en consideración lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.302 respecto a las Oficinas de Protección de Derechos de niños, niñas o adolescentes.

En caso de que se comunique que la denuncia fue estampada por un/a funcionario/a distinto/a del director o directora del proyecto, será obligación de este último, o quien haga las veces de tal, verificar la forma en que se realizó ésta, solicitando del/la funcionario/a que la estampó el correspondiente registro escrito o el detalle de los hechos y razones de lo denunciado, como así también la información suficiente para la obtención del verificador de denuncia que corresponda.

En el evento de no haberse dado lugar a la denuncia por parte de el/los funcionarios que tomaron conocimiento del hecho, el director/a del proyecto deberá formalizar la denuncia al Ministerio Público por el medio más expedito, prefiriéndose la plataforma informática de la mencionada institución dispuesta para tales fines o mediante el envío de un oficio reservado.

En la eventualidad que sea el/la director/a del proyecto el implicado en los hechos denunciados, la comunicación antes señalada deberá ser realizada al director regional respectivo, quien asumirá la obligación descrita para el director/a del proyecto.

2.2.- Deberá cumplirse con esta obligación de denuncia de forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes, desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Para tal efecto la denuncia deberá ser formalizada de la forma señalada en el numeral anterior.

Ante la imposibilidad inmediata de aquello, o tratándose de casos urgentes, la denuncia podrá ser realizada ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o ante cualquier Tribunal con competencia criminal, debiendo contar en todo caso, con el respectivo comprobante o verificador de la acción realizada. Luego, en el más breve plazo, deben contar con el RUC (Rol Único de Causa) asignado a la denuncia.

En los casos en que la denuncia no se haya realizado ante el Ministerio Público, se deberá, además, remitir a éste por parte del director/a del proyecto, dentro de los 5 días siguientes al haber tomado conocimiento del hecho eventualmente constitutivo de delito, un oficio reservado dando cuenta de los hechos y acciones anteriormente realizadas, así como también, señalar el RUC asignado, en caso de ya contar con él.

2.3.- Asimismo, el/la director/a del proyecto deberá registrar el hecho eventualmente constitutivo de delito mediante el módulo creado al efecto por el Servicio³, dentro del mismo plazo de 72 horas, adjuntando el verificador respectivo. En el caso de haberse realizado la denuncia ante un órgano legalmente facultado para recibirla, distinto al Ministerio Público (tribunal con competencia criminal o policías), se tendrá además un plazo de 5 días hábiles para adjuntar en el módulo el archivo verificador del oficio dirigido al Ministerio Público, en los términos señalados precedentemente. Realizado el registro, se levantará por parte del sistema informático una alerta a la dirección del proyecto y a la dirección regional de Mejor Niñez, la cual se materializará, en este último caso, con el envío de un correo electrónico dirigido a la casilla creada para tal efecto.

2.4.- Los directores/as de proyectos que administran los colaboradores, los responsables de los proyectos de protección especializada y los/as profesionales, trabajadores, o dependientes de estos, deberán dar un cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley N° 21.057. Por tanto, ante una eventual revelación de un niño, niña o adolescente, se deberá consignar el relato en los mismos términos, sin realizar preguntas e interpretaciones, es decir, se debe registrar de manera íntegra lo indicado por el niño, niña o adolescente, velando y resguardando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad. Asimismo, se deberá prestar toda la colaboración necesaria que se requiera en la investigación que se inicie con la denuncia realizada.

³ www.sis.mejorninez.cl (Menú/Niños/Registro Único de Caso)

2.5.- La denuncia o el documento informando de esta al Ministerio Público deberá contener al menos la siguiente información:

- Individualización del niño, niña o adolescente o joven. En caso de haber más de uno, deberá individualizarse cada uno de ellos.
- Individualización del eventualmente sujeto activo del delito que se le imputa (solo en caso de contar con dicha información).
- Descripción de los hechos que se denuncian, señalando en lo posible, día, hora y lugar del hecho denunciado, sin tipificar el delito.
- Descripción de como el director/a del proyecto, o quien realice la denuncia, toma conocimiento del hecho denunciado.
- Fecha de presentación de la denuncia..
- Nombre y firma de quien la realiza, pudiendo incluso ser esta electrónica.
- Verificador de su presentación. En caso de ser una denuncia escrita, se deberá adjuntar el certificado de la misma emitida por el organismo que la recepcionó. De tratarse de una denuncia electrónica, el verificador consistirá en una imagen de pantalla.. Lo anterior en el caso que el oficio al Ministerio Público no sea la primera denuncia.

3.- Deberes de protección, contención y confidencialidad.

3.1.- Se entenderá dentro del **Deber de Protección**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a impedir que se mantenga el hecho denunciado y se interrumpan los efectos que de este provengan, previniendo eventuales nuevas vulneraciones.

3.2.- Se entenderá dentro del **Deber de Contención**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención y las personas que constituyan un referente significativo para el niño, niña o adolescente, destinadas a proporcionarles resguardo y contención emocional, alivio y bienestar general.

En caso de ser necesario, por la naturaleza del hecho denunciado, la contención debe ser extensiva a todos los niños, niñas y adolescentes de la residencia o familia de acogida.

3.3.- Se entenderá dentro del **Deber de Confidencialidad**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los/as equipos y profesionales a cargo, tendientes a realizar un manejo reservado y de no divulgación de los hechos denunciados, procurando que dicha información sea manejada resguardando el derecho a la confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes involucrados en el mismo.

En el caso que los hechos denunciados se ajusten a alguno de los tipos penales del artículo 1 de la Ley N° 21.057, se debe resguardar especialmente la confidencialidad de la información, velando y resguardando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad.

4.- Deberes de los/as directores/as de proyectos de colaboradores acreditados de Mejor Niñez:

Si los hechos pudiesen ser atribuidos a trabajadores/as o dependientes de los/as colaboradores/as de Mejor Niñez, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, debiendo los colaboradores adoptar las medidas que estimen pertinente. En estos casos será obligación del colaborador acreditado realizar seguimiento a la denuncia presentada para que, en el evento que se configure algunas de las causales de inhabilidad exigidas por la Ley N° 20.032, se adopten las medidas pertinentes en atención a lo dispuesto en su artículo 11 inciso primero de esa ley, el cual señala *“Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos, teniendo presente además lo establecido en los incisos segundo, tercero y cuarto del mismo artículo, para la adopción de todas las medidas en resguardo que sean necesarias a fin de prevenir nuevas vulneraciones.*

4.1.- Reportar el hecho eventualmente constitutivo de delito al sistema informático respectivo, mediante módulo creado al efecto, en los mismos términos señalados en el numeral 2.3. de la presente resolución, debiendo consignar, entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, así como la indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones al Juzgado de Familia que conoce de su medida de protección.

4.2.- Velar por que se dé estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del presente instrumento.

4.3.- Adoptar de inmediato las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención, y asistencia a los niños, niñas y adolescentes involucrados en los hechos, como así también de los demás niños, niñas o adolescentes del proyecto, cuando por la naturaleza de los hechos denunciados así resultare necesario.

4.4.- Informar los hechos al Tribunal de familia que conoce de la medida de protección o supervisa su cumplimiento, y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo, reparación y notificación al Curador Ad Litem. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que puedan solicitarse directamente al Ministerio Público.

4.5.- Realizar seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los Tribunales de Justicia u otras instituciones, lo cual se realizará al menos de forma semestral. Para tal efecto será necesario contar con el Rol Único de Causa (RUC) de la causa asignado por el Ministerio Público, a la investigación respectiva.

4.6.- Velar por que el equipo técnico del proyecto realice la revisión del Plan de Intervención Individual, y actualizarlo en caso de ser necesario.

4.7.- Informar de inmediato a la familia, adulto responsable, o persona significativa del niño, niña o adolescente afectado, sea personalmente o por cualquier medio idóneo, debiéndose dejar constancia en los registros de intervención, en la carpeta del niño, niña o adolescente, incluso si esta comunicación no pudo llevarse a cabo, señalándose el motivo de ello.

4.8.- Velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que mantienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes, a través de reuniones informativas y capacitaciones, pues es la única manera de garantizar que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, que tengan la obligación expresa de cautelar que no se produzca una vulneración de derechos eventualmente constitutiva de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes.

5.- Deberes de la Dirección Regional Mejor Niñez:

5.1.- Socializar y capacitar a los diferentes colaboradores en la obligatoriedad y forma del registro de la aplicación de la resolución en el módulo habilitado para dicho efecto.

5.2.- Realizado el registro, y habiendo recibido la alerta, conforme a lo señalado en el punto 2.3. del presente instrumento, deberá velar para que el departamento de servicios y prestaciones dependiente de la dirección regional respectiva asegure el cumplimiento de la obligación del proyecto de adoptar todas las medidas contenidas en la presente resolución. En dicho contexto, durante el proceso de supervisión técnica se podrá abordar los hallazgos que se reporten por esta vía, tanto respecto del deber de informar y denunciar, como del seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el informe de supervisión que se encuentra disponible en el módulo de supervisión.

5.3.- Velar por el adecuado cierre del reporte, lo que será de responsabilidad del jefe/a del departamento de servicios y prestaciones de la dirección regional respectiva, una vez que se dé cumplimiento a la completa ejecución del presente procedimiento en la plataforma creada para dicho registro, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5.4.- En los casos en que los hechos revistan eventualmente características de delito y se observe que se ha omitido el deber de denuncia por el colaborador, deberá instar para que se dé estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la presente resolución, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado o modificar los convenios con el colaborador acreditado de las funciones de Mejor Niñez, que administra un determinado proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032, y las cláusulas sobre la materia, que se contienen en los convenios que se suscriben entre este Servicio y los colaboradores, así como también, aplicar las sanciones que resulten pertinentes conforme al procedimiento sancionatorio regulado en el párrafo 7 de la Ley N° 21.302.

5.5.- Si los hechos denunciados se ajusten a eventuales delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes, se debe oficiar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a la mayor brevedad posible, acompañando todos los antecedentes que se tenga a disposición.

5.6.- Velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que trabajen en la dirección regional que pudieren mantener contacto directa o indirectamente, con los niños, niñas y adolescentes, atendidos por los proyectos que administran, a través de reuniones informativas y capacitaciones, para garantizar que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, que tengan la obligación expresa de cautelar que no se produzca una vulneración de derechos eventualmente constitutiva de delitos. Adicionalmente, deberá velar por la difusión del Instructivo técnico vigente para el registro de hechos eventualmente constitutivos de delitos en el Sistema de Información de Mejor Niñez (SIS).

5.7.- La situación especial relativa a los coadyuvantes, regulada a continuación, en el punto 9 de la presente resolución.

6.- Deber de la Dirección Nacional.

Será obligación de la Dirección Nacional de Mejor Niñez el velar por el cumplimiento de esta normativa, a través de los procesos técnicos en los cuales intervenga, pudiendo solicitar se adopten medidas específicas en caso de inobservancia de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, literales a), b) y c) de la ley N°21.302.

7.- Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución:

El incumplimiento de los deberes de denuncia establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 14 de la Ley N°20.032, para los directores o responsables de los proyectos de protección especializada y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas y adolescentes, que ejecuten líneas de acción en el marco de la citada ley, constituyen una falta grave sancionada de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley N°21.302, además de las sanciones penales que correspondan.

Asimismo, si existiere algún incumplimiento de estas obligaciones, por parte de un colaborador acreditado, deberá dejarse constancia en la supervisión técnica que se haga del proyecto, lo que podría implicar poner término unilateral y anticipado al convenio suscrito con el colaborador, toda vez que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley N° 20.032 este Servicio está facultado para poner término anticipado cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

Lo anterior, sin perjuicio que Mejor Niñez dará lugar a lo establecido en el artículo 46 y siguientes, como así también podrá dar lugar a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes, todos ellos de la ley N° 21.302, cuando se den los presupuestos establecidos, ya sea para la administración de cierre o administración provisional, respectivamente.

8.- Cierre de reporte.

Una vez consignadas las medidas adoptadas en cumplimiento del objetivo del presente el jefe/a de la unidad de supervisión del departamento de servicios y prestaciones de la dirección regional de Mejor Niñez, deberá proceder al cierre del reporte, pudiendo dejar observaciones en la respectiva ficha de reporte único del caso, al momento del cierre, como así también con posterioridad al cierre en la plataforma de supervisión por hallazgos encontrados en esta materia, durante el proceso de supervisión, para efectos de la continuidad de los procesos de intervención.

El cierre del reporte no implica que, en el evento de existir observaciones por parte de la dirección regional respecto a la aplicación del procedimiento, no se puedan adoptar nuevas medidas que profundicen la intervención del proyecto, en el marco de la supervisión técnica.

9.- Situación especial de coadyuvantes

Se extiende lo regulado en la presente resolución a todas las instituciones coadyuvantes que ejecuten un proyecto de protección especializada, desde su total tramitación hasta el 30 de septiembre de 2022, siempre que ello no resulte incompatible con las normales legales respectivas, sin perjuicio de las siguientes modificaciones:

1) Tratándose de entidades coadyuvantes, la obligación de denunciar se entenderá cumplida una vez que haya puesto en conocimiento por escrito a la respectiva Dirección Regional los hechos eventualmente constitutivos de delito o vulneración grave de derechos de los que haya tomado conocimiento en el ejercicio de su labor, con el objeto de que el director regional de Mejor Niñez, cumpla con su obligación de denuncia y reportabilidad contenidos en la presente resolución y en la Ley.

2) La obligación de reportar regulada en el punto 4.2 de la presente resolución, será de la Dirección Regional de Mejor Niñez respectiva.

2° **DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio Circular N°05, de 06 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, que impartió instrucciones respecto de los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por los colaboradores de las funciones del Servicio y por las instituciones coadyuvantes.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SVB/JCZ/CSR/MAM/GMN/HMB

Distribución:

- Representantes legales de colaboradores acreditados
- Representantes legales de las instituciones coadyuvantes
- Dirección Nacional de Mejor Niñez
- Subdirector Nacional de Mejor Niñez
- Directores Regionales de Mejor Niñez
- Jefes/as de División
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Chile
en marcha

OF. CIRCULAR N° / 05 /

ANT: Oficio Circular N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013.

OBJ.: Imparte instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio y por las instituciones coadyuvantes.

Santiago, 06 AGO 2019

**DE : SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**A : JEFES/AS DEPARTAMENTOS DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECTORES/AS REGIONALES
REPRESENTANTES LEGALES DE ORGANISMOS COLABORADORES
ACREDITADOS
REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES COADYUVANTES**

I.- Junto con saludarles, me permito comunicar a ustedes, que esta autoridad nacional ha decidido dictar nuevas instrucciones, sustituyendo el Oficio Circular del antecedente, en consideración a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.013, que "Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial", y la Ley N° 21.140 que "Modifica la Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y el Decreto Ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica", por lo que se hace del todo necesario, adaptar la normativa interna, impartiendo nuevas instrucciones generales a los organismos colaboradores de las funciones del Servicio e instituciones coadyuvantes, sobre la materia, en orden a que la misma, sea concordante con la legislación actual vigente, y con los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país, especialmente con los principios y derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Esta Convención, entiende a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y obliga al Estado, entre otros, a tener una consideración primordial- ante cualquier tipo de procedimiento- al interés superior de los mismos, asegurando la protección y el cuidado necesario para su bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores, se ha visto en la necesidad de adecuar la normativa de antecedentes, cuando un niño, niña o adolescente, es víctima de un hecho eventualmente constitutivo de delito, y este se encuentra bajo el cuidado o atendido por un Organismo Colaborador Acreditado y/o por una Institución Coadyuvante, según definición de la Ley 21.140, que modifica el Decreto Ley N° 2.465. (artículo 3, N° 9 de DL 2.465)

Igualmente, en la aplicación del procedimiento establecido en esta Circular, se debe respetar y asegurar que el niño, niña y adolescente sea escuchado, y que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad, madurez y situación física.

II.- Con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.013, y la Ley N° 21.140, que modifica el Decreto Ley N° 2.465, los organismos colaboradores y las instituciones coadyuvantes, están obligados ahora también, a denunciar ante la autoridad competente, los hechos tipificados en los artículos 403 bis y 403 ter del Código Penal, cuando las eventuales víctimas fueran niñas, niños o adolescentes, menores de 18 años de edad, o se trate de una persona en situación de discapacidad, en los términos descritos en la Ley N° 20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. De conformidad con lo anterior, las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.013, sancionan como delito, el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscabe gravemente la dignidad.

Por otra parte, los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley N° 20.084, aprobado a través del Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, expresamente trata la materia, respecto de los adolescentes que se encuentran sujetos a una medida o sanción impuesta, de acuerdo a la Ley N° 20.084, incluidos los mayores de 18 años de edad, sancionados por esta misma ley, establecen la obligación de informar a la autoridad y denunciar, las situaciones que pudieren constituir maltrato, definiéndolo como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, respecto de un adolescente mientras se encuentre sujeto a una medida o sanción impuesta de acuerdo a la Ley N° 20.084"*.

III.- En cuanto a la entrada en vigencia de la Ley N°21.140, antes individualizada, ésta contempla el establecimiento de principios rectores que deben ser cumplido en los términos establecidos, siendo deber de esta Dirección Nacional, el instruir procedimientos acordes a esos principios. En este sentido el artículo 2, número 1 de la Ley 20.032 señala: *"La acción del SENAME y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios: 1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ello, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad"*.

IV.- En ese sentido, el instructivo que se difunde a través del presente Oficio, tiene por finalidad establecer procesos y manejo de la información de la manera más acertada y expedita posible, en el marco de lo contemplado en la Convención Sobre los Derechos del Niño, las observaciones generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los

niños, que constituyen el marco de las obligaciones del Estado en la materia. En particular, se han considerado las observaciones generales N° 8, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19; párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros) y N° 13, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

La Convención se erige como un instrumento de reconocimiento de derechos y de protección para los niños, niñas y adolescentes. Su texto define las bases de protección de los niños, niñas y adolescentes, y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño entregan los lineamientos de interpretación de las disposiciones de la Convención, y el alcance concreto que debe dárseles.

La Convención reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, siendo obligación del Estado reconocerlos como tales y no como objetos de custodia o cuidado, resguardando cada uno de sus derechos. La protección contra los malos tratos está contemplada en el artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que dispone en su párrafo primero:

"Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Para el Comité de los Derechos del Niño, la proscripción de la violencia contra los niños debe partir de la base de que se trata de una vulneración a la dignidad y que los niños son sujetos de derecho. Asimismo, ha señalado que el artículo 19 antes indicado, es la disposición básica en torno a la cual deben girar los debates y estrategias encaminados a combatir y eliminar todas las formas de violencia, y ha resaltado que la expresión "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños, niñas o adolescentes, sea o no delito penal.

Estos procesos tienen como ejes centrales, los siguientes:

a) Rol de los Organismos Colaboradores. De conformidad con el Decreto Ley N° 2.465 , de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, se entiende que los sujetos obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de este instructivo, son los organismos colaboradores de las funciones del Servicio, entendiéndose por tales, de acuerdo con el artículo 4° numeral primero, de la Ley N° 20.032, antes aludida, *las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo tercero de dicha ley, sean reconocidas como tales, por resolución del Director Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por esta ley y su reglamento.*

Las personas naturales podrán ser reconocidas como colaboradores acreditados, para el sólo efecto de desarrollar la línea de acción de diagnóstico, en conformidad con el procedimiento dispuesto en el inciso anterior.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con la materia de qué trata esta ley, no requerirán de dicho reconocimiento.

Respecto de las entidades coadyuvantes, el citado Decreto Ley N° 2.465, de 1979, en su artículo 3°, numerales 7) y 8), establecen de manera general, que es función del

SENAME proporcionar, cuando procediere, ayuda técnica, material o financiera a las instituciones públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Servicio, e impartir instrucciones generales sobre asistencia y protección de menores a las entidades coadyuvantes y supervigilar su cumplimiento, respectivamente. La misma concepción se reitera en la citada Ley Orgánica, al señalar en su artículo 5º, número 9, que, entre las prerrogativas del Director Nacional, se encuentra la de decidir, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, respecto de la asistencia que proceda otorgar a las instituciones públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Servicio. No obstante, lo anterior, en el Reglamento actual de la Ley N°20.032, no se ha contemplado la posibilidad de subvencionar a entidades que no revistan la calidad de colaboradores acreditados del Servicio. En consecuencia, las entidades que no revisten el carácter de colaboradores acreditados y no perciben subvención fiscal son definidas de manera expresa por el artículo 3º, N° 9 de Decreto Ley N° 2.465, recientemente modificado por la Ley 21.140 que dispone que se entenderá por entidad coadyuvante *"cualquier persona natural o jurídica que administre centros residenciales que tengan bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes de los que trata la presente ley, y que no se encuentre regida por la ley N° 20.032"*.

Respecto de ellas, este Servicio está facultado para impartirles instrucciones generales sobre asistencia y protección en materia de atención a niños, niñas y adolescentes, y supervigilar su cumplimiento, esto es supervisar o fiscalizar que las disposiciones que el Servicio ha impartido, se apliquen y respeten.

b) Establecimiento de la formalización de la denuncia: Según establece el artículo 14 de la Ley N° 20.032, antes individualizada *"Los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción señaladas por esta ley, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, que fuere constitutiva de delito, deberán denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal. En los casos señalados en el inciso anterior, así como en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al tribunal competente"*.

V.- Por último, teniendo en consideración la necesidad de facilitar los procedimientos de manejo de la información más expeditos, tendientes a favorecer el cumplimiento normativo que al efecto se imparte, y para efectos de reportabilidad, se incorpora un módulo de aplicación de circular sobre procedimiento ante eventuales delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, atendidos por Organismos Colaboradores o Instituciones Coadyuvantes de SENAME, el que se denominará Registro Único de Seguimiento de Casos.

En cuanto a la Ficha Única de Seguimiento de Casos, actualizada en este acto (anexo N° 1), con sus respectivos verificadores, se mantendrá vigente de manera supletoria. De esta forma, en el periodo comprendido entre la dictación del presente instrumento y la total habilitación del nuevo módulo creado para tal efecto, así como también en una situación de fuerza mayor o caso fortuito en que no sea posible la utilización del módulo, el proceso de llenado, reporte y remisión deberá realizarse en dicho instrumento, sin perjuicio de que con posterioridad se deba regularizar el registro en el módulo de la presente circular.

		REF:
---	--	------

VI.- PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DE LAS FUNCIONES DEL SENAME Y POR INSTITUCIONES COADYUVANTES.

Tablas de Contenidos.

1. Objetivos y Ámbitos de aplicación.
2. Deber de Denuncia.
3. Deber de Protección, Contención y Confidencialidad.
4. Deberes de los organismos colaboradores de las funciones del SENAME y las instituciones coadyuvantes.
5. Deberes de la Dirección Regional del SENAME.
6. Deberes de Difusión y concientización.
7. Deber de la Dirección Nacional.
8. Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Circular.
9. Cierre de Reporte de Aplicación.

1. Objetivos y Ámbitos de aplicación:

1.1.- El objeto de la presente Circular, es referirse a los procedimientos necesarios que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas o adolescentes, mientras se encuentran bajo el cuidado o atendidos por organismos colaboradores acreditados de las funciones del SENAME y por instituciones coadyuvantes; hechos que deben ser distintos a los que originaron el ingreso a la red del SENAME, o al programa o proyecto que reporta, lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al deber de informar oportunamente a las autoridades pertinentes respecto de la ocurrencia de estos hechos, y adoptar las medidas necesarias para la debida protección, resguardo y reparación que proceda.

1.2.- Se deberá proceder de conformidad a esta Circular, siempre que ocurran hechos eventualmente constitutivos de delito, en contra de niños, niñas o adolescentes sujetos de atención, que se encuentren bajo el cuidado o atención de organismos colaboradores acreditados de las funciones del SENAME o instituciones coadyuvantes, independiente de cómo se tome conocimiento de ellos o de quién sea la persona a quien se le pueda atribuir, pudiendo ser ésta, un trabajador dependiente del colaborador o coadyuvante, una persona ajena al proyecto o línea de acción u otro niño, niña o adolescente.

1.3.- En caso de tratarse de un programa o proyecto sea de cuidado alternativo, o ambulatorio, se procederá bajo esta Circular, ante la existencia de cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, independiente del lugar en el cual éste ocurra, en concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 20.032.

1.4.- La presente Circular deberá aplicarse cuando se trate de niños, niñas o adolescentes atendidos por demanda espontánea o sujetos de alguna medida decretada por los Tribunales de Familia conforme a lo dispuesto en la Ley 19.968, como a adolescentes, afectos al cumplimiento de una salida alternativa, medida cautelar o sanción impuesta, de conformidad a la Ley N° 20.084, por un Juez de Garantía o un Tribunal Oral en lo Penal.

2.- Deber de denuncia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.032, los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes, en alguna de las líneas de acción señaladas por esta ley, es decir Centros Residenciales, Programas, Oficinas de Protección de Derechos y Diagnósticos, que tengan conocimiento de una situación de eventual vulneración de derechos de alguno de ellos, que fuere constitutiva de delito, deberán denunciar de inmediato a la autoridad competente en materia criminal.

Para estos efectos:

2.1.- Será obligación de los directores, o quien haga las veces de tal, de proyectos que administran los organismos colaboradores acreditados, que ejecuten cualquiera de las líneas de acción de SENAME, contenidas en la Ley 20.032, realizar la denuncia, por el medio más expedito al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, o ante cualquier Tribunal con competencia criminal, contando con el respectivo comprobante o verificador de la acción realizada. Luego, en el más breve plazo, deben contar con el RUC (Rol Único de Causa) asignado a la denuncia. Tratándose de adolescentes o jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción o medida, por aplicación de la Ley N° 20.084, deberá informarse el hecho, además al Juzgado de Garantía que decretó la medida o aquel que ejerza el control de ejecución de la sanción, a través de la Oficina Judicial Virtual, que es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial, de forma tal que este Servicio, cuente con el medio de verificación, que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de denuncias presentadas ante la autoridad competente, y que digan relación con eventuales hechos constitutivos de delitos en contra de los niños, niñas y adolescentes atendidos o bajo el cuidado de organismos colaboradores acreditados.

En los casos en que la denuncia no se haya realizado ante el Ministerio Público, se deberá remitir a este un documento escrito dentro de los 5 días siguientes al haber tomado conocimiento del hecho eventualmente constitutivo de delito, dando cuenta de los hechos y acciones anteriormente realizadas, así como también, señalando el RUC asignado, en caso de ya contar con él.

2.2.- Deberá cumplirse con esta obligación de denuncia de forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes, desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Para tal efecto la denuncia deberá ser presentada en el plazo señalado, por el Director del Programa o Residencia o quien haga las veces de tal.

2.3.- Asimismo, el organismo colaborador acreditado, deberá reportar el hecho eventualmente constitutivo de delito a través de SENAINFO, mediante el módulo creado al efecto, dentro del mismo plazo de 24 horas establecido para denunciar, adjuntando el verificador respectivo, teniendo además un plazo de 5 días hábiles para adjuntar el archivo verificador del documento escrito dirigido al Ministerio Público. Realizado el

reporte se levantará por parte del sistema una alerta a la Dirección del Proyecto o Programa, Dirección Regional y Dirección Nacional de SENAME, la cual se materializará, en los dos últimos casos, en un correo electrónico dirigido al Coordinador de la Unidad Técnica Regional y Jefe de Departamento Técnico de la Dirección Nacional, o a quien este designe.

2.4.- Quienes ejecutan labores en Programas o Proyectos, sean ambulatorios o de cuidado alternativo, tienen la responsabilidad explícita de informar de manera inmediata, por el medio más expedito, a su jefatura directa los malos tratos y /o hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas o adolescentes de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio, de la comunicación por escrito que de igual forma deberá realizar, para que el director del programa o proyecto dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.032 y al procedimiento establecido en la presente circular, cuando corresponda.

2.5.- En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña, adolescente o joven lesionado o afectado en su salud, y fuere pertinente su atención en un recinto de salud externo, se deberá proceder a su traslado, para el restablecimiento de su estado de salud, sin perjuicio, de que, en razón de la denuncia realizada, se instruya por parte del Fiscal la realización, como diligencia investigativa, de la constatación de lesiones, de manera inmediata en los Servicios de Salud o de Urgencia que correspondiere. Dicha constatación deberá contar con el respectivo comprobante de atención del Servicio de Salud Pública.

2.6.- Los directores de programas o proyectos que administran los organismos colaboradores o de instituciones coadyuvantes, profesionales, trabajadores o dependientes, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que hubiere de afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir.

2.7.- Realizada la denuncia con su respectivo verificador adjunto en la plataforma Senainfo, se entenderá por cumplido el deber de denuncia por parte del Servicio Nacional de Menores

2.8.- Ante el conocimiento de un hecho que eventualmente revista características de delito, independiente de quien sea el eventual responsable, se deberá proceder a la denuncia. Esto, sin perjuicio, del abordaje interventivo ante los efectos del hecho que motivó la denuncia para todos los involucrados.

El responsable de determinar y monitorear las medidas de abordaje e intervención procedentes; será el Director del programa o proyecto, quién deberá designar los profesionales idóneos, según el tipo de intervención requerida, así como de adoptar todas las acciones pertinentes en resguardo del niño, niña o adolescente víctima del hecho denunciado.

2.9.- Tratándose de entidades Coadyuvantes, esta obligación se entenderá cumplida, una vez que hayan puesto en conocimiento por escrito a la respectiva Dirección Regional los hechos eventualmente constitutivos de delito o vulneración grave de derechos de los que haya tomado conocimiento en el ejercicio de su labor, a fin que el Director Regional cumpla con su obligación de denuncia y reportabilidad contenidos en la presente Circular y en la Ley.

2.10.- La denuncia o el documento informando de esta, al Ministerio Público debe contener al menos la siguiente información:

- Individualización del niño, niña o adolescente.
- Individualización del eventualmente sujeto activo del delito que se le imputa (solo en caso de contar con dicha información).
- Descripción de los hechos que se denuncian, señalando en lo posible, día, hora y lugar del hecho denunciado, sin tipificar el delito.
- Descripción de como el Director/a del Programa o del Proyecto, o quien realice la denuncia, toma conocimiento del hecho denunciado.
- Fecha de presentación.
- Nombre y firma de quien la realiza, pudiendo incluso ser esta electrónica.
- Contar además con el respectivo verificador de su presentación.

3.- Deber de protección, contención y confidencialidad.

3.1.- Se entenderá dentro del **Deber de Protección**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a impedir que se mantenga el hecho denunciado y se interrumpan los efectos que de este provengan, previniendo eventuales nuevas vulneraciones.

3.2.- Se entenderá dentro del **Deber de Contención**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención y las personas que constituyan un referente significativo para el niño, niña o adolescente, destinadas a proporcionarles resguardo emocional, alivio y bienestar general.

3.3.- Se entenderá dentro del **Deber de Confidencialidad**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los profesionales a cargo, tendientes a realizar un manejo reservado de los hechos denunciados, procurando que dicha información sea manejada resguardando el derecho a la confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes involucrados en el mismo.

3.4.- Los directores, o quienes hagan las veces de tal, de programas o proyectos que administran los organismos colaboradores del SENAME o de instituciones coadyuvantes, y sus profesionales, que den atención directa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, deberán adoptar, de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes involucrados en los hechos.

3.5.- Los directores de programas o proyectos, o quienes hagan las veces de tal, que administran los organismos colaboradores del SENAME o de instituciones coadyuvantes deberán informar de inmediato a la familia, adulto responsable, o persona significativa del niño, niña o adolescente afectado, sea personalmente o por cualquier medio idóneo, debiéndose dejar constancia en los registros de intervención, en la carpeta del niño, niña o adolescente, incluso si esta comunicación no pudo llevarse a cabo, señalándose el motivo de ello.

3.6.- A su vez y en consideración a que los Tribunales de Justicia, pueden decretar medidas de protección y solicitar acciones tendientes a dar protección a los posibles afectados, los directores, o quienes hagan las veces de tal, de los programas o proyectos que administran los organismos colaboradores del SENAME, deberán, comunicar los hechos al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la siguiente forma:

- Ante ingreso por medida de protección, al Juzgado de Familia que la decretó;

- Ante ingreso para el cumplimiento de una salida alternativa o medida cautelar, al Juzgado de Garantía que decretó la medida o la salida alternativa;
- Ante ingreso para el cumplimiento de una sanción, al Juzgado de Garantía que ejerce el control de ejecución.
- En cualquier otro caso, al Juzgado de Familia competente.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de protección que puedan solicitarse directamente al Ministerio Público.

3.7.- Es deber de los programas o proyectos que administran los organismos colaboradores de las funciones del SENAME o de instituciones coadyuvantes, hacer un seguimiento de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los Tribunales de Justicia u otras instituciones, en relación a la presente circular, lo cual se realizará al menos de forma semestral. Esta materia será considerada en las supervisiones periódicas que realice el SENAME e incorporado a la plataforma informática respectiva (módulo de supervisión).

4.- Deberes de los organismos colaboradores de las funciones del SENAME y las instituciones coadyuvantes:

4.1.- Si los hechos pudiesen ser atribuidos a trabajadores o dependientes de los organismos colaboradores de las funciones del SENAME o de las instituciones coadyuvantes, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable. Debiendo adoptar las medidas que estimen pertinente. En estos casos será obligación del organismo o institución realizar seguimiento a la denuncia presentada para que, en el evento que se configure algunas de las causales de inhabilidad exigidas por la Ley N° 20.032, antes referidas, se adopten las medidas pertinentes en atención a lo dispuesto en su artículo 11 inciso primero, el cual señala " *Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarle la administración de recursos económicos*", teniendo presente además lo establecido en los incisos segundo, tercero y cuarto del mismo artículo, para la adopción de todas las medidas en resguardo que sean necesarias a fin de prevenir nuevas vulneraciones.

4.2.- Será obligación de los organismos colaboradores de las funciones del SENAME, reportar el o los hechos eventualmente constitutivos de delito de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos, a la Dirección Regional del SENAME, mediante la utilización del módulo que al efecto se habilitará debiendo consignar, entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña, adolescente o jóvenes y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, así como la indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones a los tribunales competentes.

Tratándose de instituciones coadyuvantes, la presente obligación debe llevarse a cabo en la forma establecida en el punto 2.9 de esta circular, siendo el responsable de reportar en los términos del presente párrafo, la Dirección Regional respectiva.

4.3.- La ocurrencia de estos hechos, debe ser motivo de una profunda reflexión para los organismos colaboradores de las funciones del SENAME y las instituciones coadyuvantes, las que, comprometiendo la participación de los directores, los responsables de programas y los trabajadores o dependientes de la institución, aborden los diversos niveles de la intervención, evaluando procedimientos, estándares de

personal, idoneidad técnica de los trabajadores, directivos y responsables, capacitación, cuidado de equipo, etc., de forma que se concluya con la adopción de medidas preventivas que eviten la ocurrencia o reiteración de hechos de esta naturaleza.

4.4.- Deber de seguimiento conforme lo señalado en el punto 3.7 del presente documento, por él/ella o por quien éste designe para tal efecto.

5.- Deberes de la Dirección Regional del SENAME:

5.1.- La Dirección Regional deberá socializar y capacitar a los diferentes organismos colaboradores en la obligatoriedad y forma del registro de la aplicación de Circular en el módulo habilitado para dicho efecto.

5.2.- La Unidad Técnica, dependiente de la Dirección Regional respectiva, a través de su Coordinador, será el responsable del registro y denuncia cuando se trate de Organismos Coadyuvantes. Dicho registro se realizará en la misma forma y plazos definidos para los Organismos Colaboradores a través del ingreso de la información con la que cuenten y los respectivos verificadores en la plataforma creada para el registro de la presente Circular. En dicho contexto además deberá informar al Juez Presidente del lugar donde se ejecuta dicho proyecto, para que tome conocimiento de los hechos y adopte las medidas pertinentes.

5.3.- Realizado el reporte, se levantará por parte del sistema una alerta a la Dirección Regional y a la Dirección Nacional del Servicio. Habiendo recibido la alerta de activación de la presente Circular, la Unidad Técnica dependiente de la Dirección Regional respectiva, velará por el cumplimiento de la obligación del Programa o Proyecto de adoptar todas las medidas contenidas en la presente Circular. En dicho contexto, durante el proceso de Supervisión podrá abordar los hallazgos que se reporten por esta vía, tanto respecto del deber de informar y denunciar, como del seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el módulo de supervisión.

5.4.- El cierre del reporte, será de responsabilidad de la Dirección Regional correspondiente, una vez que se dé cumplimiento a la completa ejecución del presente procedimiento, en la plataforma creada para dicho registro.

5.5.- En los casos en que los hechos revistan eventualmente características de delito, y se observe que se ha omitido el deber de denuncia por el organismo colaborador o el deber de comunicación de la institución coadyuvante, la Dirección Regional respectiva, deberá instar para que se dé estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la presente Circular. Sin perjuicio de lo anterior, además, en todos los casos en que el hecho revistiere eventualmente características de delito, la Dirección Regional, no obstante, la facultad del/la Director/a Nacional, evaluará la pertinencia y necesidad de presentar denuncia o querrela, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la derivación a un programa de representación jurídica, si procediere.

5.6.- En estos casos, el SENAME siempre podrá ejercer la facultad de poner término anticipado o modificar los convenios con el organismo colaborador acreditado de las funciones del Sename, que administra un determinado proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 20.032, el artículo 41 del Decreto Supremo Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Menores, y las cláusulas sobre la materia, que se contienen en los convenios que se suscriben entre este Servicio y los Organismos Colaboradores Acreditados.

6.- Deber de la Dirección Nacional.

Será obligación de la Dirección Nacional de SENAME el velar por el cumplimiento de esta normativa, a través de los procesos técnicos en los cuales intervenga, pudiendo solicitar adoptar medidas específicas en caso de inobservancia de la presente Circular.

7.- Deber de difusión y concientización:

Será deber de las Direcciones Regionales y Directores de Programas o Proyectos velar por la difusión de esta normativa entre todas las personas que mantienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes, a través de reuniones informativas y capacitaciones, pues es la única manera de garantizar que todas las personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes, tengan el deber expreso de velar porque no se produzcan maltratos.

8.- Efectos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Circular:

Si existiere algún incumplimiento de estas obligaciones, por parte de un Organismo Colaborador Acreditado, deberá dejarse constancia en la supervisión y fiscalización técnica que se haga del proyecto, lo que podría implicar poner término unilateral y anticipado al convenio suscrito con el colaborador, toda vez que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley N° 20.032 este Servicio está facultado para poner término anticipado cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

A su vez, el SENAME podrá requerirle al Tribunal de Familia respectivo, que decrete la administración provisional del proyecto, de conformidad con el artículo 16 de Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que establece que cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías, y en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sujeto de su atención puede requerirse dicha administración provisional.

9.- Cierre de Reporte de Aplicación.

Teniendo en consideración que el objetivo primordial de esta normativa radica en accionar conforme a la ley, ante la existencia de hechos eventualmente constitutivos de delito, propendiendo al resguardo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes atendidos por organismos colaboradores e instituciones coadyuvantes, será obligación de los Coordinadores de las Unidades Técnicas de la Dirección Regional de SENAME, proceder al cierre del reporte una vez cumplidas las medidas adoptadas, respecto del cumplimiento de dicho objetivo, pudiendo dejar observaciones a los hallazgos encontrados en esta materia, durante el proceso de supervisión, para efectos de la continuidad de los procesos de intervención.

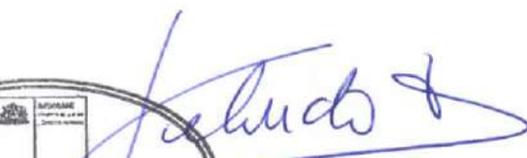
El cierre del reporte, no implica que, en el evento de existir observaciones por parte de la Dirección Regional respecto a la aplicación del procedimiento, no se pueda adoptar nuevas medidas que profundicen la intervención del proyecto o residencia, en el marco de la supervisión técnica.

VII.- El procedimiento implementado en el presente instrumento, comienza a regir desde la total tramitación de este, dejando sin efecto el oficio Circular 2308 de 2013, salvo lo relativo al llenado y remisión de Ficha Única de Seguimientos de Casos, con sus respectivos verificadores, en atención a que el procedimiento de reportabilidad

establecido en el presente instrumento, se hará exigible al día siguiente en que se informe la total habilitación del módulo creado para dicho efecto mediante la publicación del instructivo de llenado en la Plataforma Senainfo por el Departamento de Planificación y Control de la Gestión, DEPLAE, fecha en la que la presente circular comenzará a regir en forma íntegra.

VIII.- Finalmente, se solicita que la presente Circular y sus anexos, sean de conocimiento de los Directores y de los profesionales de todos los programas y proyectos de las instituciones que Uds. representan. Lo anterior, con el fin de resguardar efectivamente la protección de niños, niñas y adolescentes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/DDG/JICZ/BUG/VPM

Distribución:

- Representantes Legales de los organismos colaboradores
- Representantes Legales de las instituciones coadyuvantes
- Directores/as Regionales
- Jefes /as Departamentos y Unidades Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Anexo N° 1 FICHA ÚNICA DE SEGUIMIENTO DE CASOS

Fecha de Elaboración de Ficha:

1.- Centro/ Proyecto/ Residencia

<i>Identificación del Centro o Proyecto</i>			
<i>Director/a</i>			
<i>Domicilio</i>		<i>Comuna - Región</i>	
<i>Código de Proyecto</i>			

2.- Antecedentes

<i>Fecha en que toma conocimiento:</i>	
---	--

Forma en que se toma conocimiento:

<input type="checkbox"/> Relato de NNA a integrante del equipo de trabajo	<input type="checkbox"/> A través de los buzones de recepción de quejas y sugerencias
<input type="checkbox"/> Relato de NNA a juez o comisionado	<input type="checkbox"/> A través de encuesta u otra metodología similar
<input type="checkbox"/> Relato de NNA a supervisor SENAME	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar): _____ _____

3.- Relato de los hechos:

4.- Identificación de Personas involucradas: Agregue tantos cuadros como personas involucradas existen.

<i>Nombres:</i>	<i>Apellido Paterno:</i>	<i>Apellido Materno:</i>
<i>RUN:</i>		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

<i>Nombres:</i>	<i>Apellido Paterno:</i>	<i>Apellido Materno:</i>
<i>RUN:</i>		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

<i>Nombres:</i>	<i>Apellido Paterno:</i>	<i>Apellido Materno:</i>
<i>RUN:</i>		
<input type="checkbox"/> NNA	<input type="checkbox"/>	víctima/afectado
<input type="checkbox"/> funcionario/ dependiente	<input type="checkbox"/>	eventual responsable
<input type="checkbox"/> persona ajena al Centro/Proyecto	<input type="checkbox"/>	testigo

5.- Acciones realizadas:

Denuncia autoridad competente en materia criminal:

Fecha de la Denuncia:	__/__/__	Autoridad (Tribunal, Fiscalía, PDI, Carabineros):	
Responsable:			RUT
Nº Oficio:			
Rol Único de Causa			

Comunicación al tribunal competente:

Fecha del Oficio:	__/__/__	Tribunal:	
Responsable:			RUT:
Nº Oficio:	Observaciones		
Rol Único de Causa			

Información a la familia o adulto responsable

Fecha:		Familiar contactado:	
Responsable:			
Observaciones			

6.- Medidas adoptadas:

Medidas de protección: Refiere a todas las acciones inmediatas a partir del conocimiento del hecho.

descripción	fecha	responsable	observaciones



Chile
en marcha

Medidas para prevenir nuevas vulneraciones: Refiere a todas las acciones posteriores a implementar en el Centro, Residencia, Programa o Proyecto para que los hechos que dieron apertura a la presente Fichas, no se vuelvan a repetir al interior de este.

descripción	fecha	responsable	observaciones

7.- Responsable del llenado de la Ficha:

Nombre Completo

Cargo

Firma